Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 1 de julio de 1963 — Núm. 52

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se designa un delegado especial del Ministerio cerca de la Fundación «Baños», de Madrid 1920

Otra por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas mixtas de San Féliz», de San Féliz (Oviedo), para ceder el uso de los inmuebles y rendimiento del capital fundacional a dos comunidades religiosas 1920

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1921

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1925

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se concede categoría de autorizado superior al colegio «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona 1926

Otras concediendo categoría de autorizados de grado elemental a los colegios que se citan de Almendralejo (Badajoz) y Barcelona 1927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden distribuyendo el que se cita para clases complementarias de las escuelas 1927

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para las escuelas de enseñanza primaria privada que se indican 1928

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriza el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se citan 1932

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Personal directivo.—Orden por la que se nombra vicepresidente del Museo «Zuloaga», de Segovia, a doña Sara García-Bermejo Ortiz 1935

Otra por la que se nombra vocal del Patronato del Museo «Zuloaga», de Segovia, a don Fernando Albertos Redondo 1935

Obras de arte.—Orden por la que se acepta la donación de tres cuadros por don Antonio Alonso-Vernal Cuesta 1935

Otra autorizando a la Dirección General de Bellas Artes para que entregue al Museo Municipal de Madrid el cuadro que se cita 1935

Otra por la que se adquiere a doña María Mayo, con destino al Museo de Arte Contemporáneo, el cuadro «La Verbena madrileña» 1935

Otra autorizando el traslado de varias obras del Museo del Prado para figurar en una exposición en Burdeos 1935

Obras.—Orden por la que se autoriza el proyecto que se cita a realizar en las Murallas del Albaicín, de Granada 1936

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» de la Universidad de Oviedo 1936

Orden por la que se convoca concurso oposición para proveer las plazas de profesores adjuntos de «Química general» de la Facultad de Ciencias de Sevilla 1936

Otra por la que se convoca para la provisión de dos plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de Zaragoza 1937

Otra por la que se convoca para la provisión de la plaza de profesor adjunto de «Derecho Civil» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de Granada 1937

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concursos.—Orden por la que se autoriza a la Comisaría General para convocar a concurso público de méritos las becas y demás ayudas contenidas en el plan de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades 1937

Otra por la que se convocan pensiones de estudio para los cursos de las Universidades Internacionales de Santander y Las Palmas de Gran Canaria 1937

Convocatoria Serie B, núm. 9, de becas para estudios misionales 1939

Convocatoria Serie B, núm. 4, de becas para estudios eclesiásticos 1939

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el edificio de la Fundación benéfico-docente denominado Fundación «Baños», radicante en Madrid, calle de Tutor, núm. 57, ha quedado totalmente desalojado, después de haber estado ocupado ininterrumpidamente por varias familias que habían buscado en él alojamiento, por lo que al poner esta nueva situación en conocimiento del Protectorado, el señor Alcalde de Madrid encarece que con la urgencia que el caso precisa, se haga cargo del referido edificio el Patronato de la Fundación, responsabilizándosele desde tal momento de lo que ocurra en el mismo;

Resultando, por otra parte, que por don Antonio Vázquez García, se ha solicitado repetidas veces la inclusión del mencionado edificio en el Registro de Solares de Edificación Forzosa, a fin de promover su venta, que, en tales condiciones perjudicaría los intereses de la Fundación;

Considerando que las circunstancias en que se encuentra el solar de la Fundación, por verse amenazado de nueva ocupación por familias necesitadas de albergue y de venta forzosa por su inclusión en el Registro de Solares de Edificación Forzosa, aconsejan la mayor rapidez en la normalización de la situación del mencionado bien fundacional, que lógicamente ha de ser conseguida más pronto por un único miembro que por la coordinación de las voluntades patronales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Nombrar un delegado especial de este Departamento, con carácter temporal y con toda la amplitud de las facultades patronales, a fin de dar la solución más rápida y conveniente a los intereses de la Fundación.

2.° Que mientras duren las actuaciones del delegado del Departamento, queden en suspenso las funciones atribuídas a los patronos.

3.° Designar para el desempeño de esta función, con los mismos derechos y obligaciones atribuídas a los patronos de las fundaciones benéfico-docentes al jefe de Negociado, adscrito a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento, don Blas Cantón Amat.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que los marqueses de San Feliz y su hija, doña María Sarri y Arsuaga, en escritura pública de 22 de enero de 1930, instituyeron en la localidad de San Feliz, Ayuntamiento de Pola de Lena (Oviedo), una Fundación benéfico-docente con el fin de sostener una escuela mixta de enseñanza primaria gratuita, dotándola con un capital constituido por el edificio destinado a escuela, la casa habitación para la maestra, huerta y terreno dedicado al recreo de los niños y ciento veintinueve mil pesetas nominales en Títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, cifra incrementada posteriormente por los propios fundadores con sucesivas donaciones;

Resultando que el excelentísimo señor don Antonio Sarri F. Valdés, marqués de San Feliz, en representación de la Junta de Patronato de la Fundación, se dirige a este Protectorado en escrito de fecha 25 de febrero próximo pasado, solicitando autorización para ceder el uso de los inmuebles y rendimientos del capital fundacional a la Congregación de la Sagrada Familia de Urgel y a la Compañía de María Marianistas, que dirigen sendos colegios de niñas y niños en las inmediaciones de San Feliz, con el compromiso por parte de las referidas Co-

munidades Religiosas de proporcionar enseñanza primaria gratuita al cupo escolar de San Feliz, y si los alumnos nos fueren merecedores de ello, enseñanza media o profesional;

Resultando que al escrito se acompaña un proyecto de los contratos a celebrar entre el Patronato de la Fundación y las Comunidades interesadas, en los que se recogen las normas reguladoras de la admisión de alumnos en los centros, enseñanzas, ejercicios religiosos, atenciones económicas, períodos de escolaridad, etc., facultándose a ambas partes para rescindir unilateralmente el contrato;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, siendo el fin esencial de la Fundación facilitar enseñanza primaria gratuita a los niños del pueblo de San Feliz, la fórmula propuesta por los fundadores, no sólo no afecta a la subsistencia de la Fundación ni a sus actuales fines, sino que viene a perfeccionar su cumplimiento, revitalizándolos con la posibilidad de que los alumnos de mejor conducta y aprovechamiento puedan cursar estudios superiores en los mismos centros;

Considerando que las anteriores razones aconsejan autorizar la propuesta, que pone de manifiesto, una vez más, el encomiable afán de superación de los fundadores, ya reflejado en las constantes donaciones hechas a favor de la Institución desde la fecha de su creación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas mixtas de San Feliz», instituída en San Feliz, Ayuntamiento de Pola de Lena (Oviedo), para ceder el uso de los inmuebles y rendimientos del capital fundacional a la Congregación de la Sagrada Familia de Urgel y la Compañía de María, Marianistas, que dirigen sendos colegios de niñas y niños en las inmediaciones de San Feliz, con el compromiso por parte de las referidas Comunidades Religiosas de proporcionar enseñanza gratuita al cupo escolar de San Feliz, y si los alumnos fueren merecedores de ello, enseñanza media o profesional, bajo las condiciones que se recogen en los contratos que figuran unidos al expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Florida Gisele Aranda Sokoler, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título español de Bachiller Elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondiente al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Blas Andrés Monge, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título español de Bachiller Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondiente al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Alicia Puternicki, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Miguel Tola de Habich, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales de Bellas Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que

se refiere a los estudios de Bellas Artes aprobados en la Escuela Nacional de Bellas Artes de España; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija,, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios de Bellas Artes que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República del Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito alemán don Walter Herdbert Trenkler en súplica de que sus estudios totales y título de Médico alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Shultz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanaz Media alcanzados en su país y parciales universitarios y de Veterinaria, alcanzados en su país y en las Islas Filipinas, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la Licenciatura en Veterinaria.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Veterinaria, aprobados en la Universidad de Filipinas de la Ciudad de Quezón, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Veterinaria «Anatomía Descriptiva y Embriología», Microbiología e Inmunología I», «Bioquímica y Fisiología General», «Histología», «Anatomía Topográfica», Fisiología Especial», «Microbiología e Inmunología 2», «Patología General y Propedéutica», «Enfermedades Esporádicas», «Zootecnia I (Genética y Fomento Pecuario)», «Zootecnia II (Alimentación e Higiene)», «Enfermedades Parasitarias», «Parasitología», y «Zootecnia III (Etnología y producciones pecuarias»; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Sigifredo Martínez Ramírez en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaldien por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Perú y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio César Zoméño López, súbdito venezolano, en súplica de que se le convalide su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ingenieria alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Ingenieria aprobados en la Facultad de Ingenieros de la Univesidad de Los Andes Venezuela se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios vigente en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de España: Curso Selectivo, completo. Curso de Iniciación, completo. Topografía (menos Geodesia y Astronomía). Mecánica Aplicada y Mecanismo, y Geometría Descriptiva, del primer año de carrera. Geología Aplicada a las Obras Públicas, del segundo año de carrera. Ingenieria Sanitaria, del tercer año de carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Ingenieria que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el exepdiente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Jorge Freddy Bolaños Jorge en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Ecuador.

Lodigo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español Adolfo Rosendo Barreiro, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de doña Isabel Menéndez Cabal, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Químico Farmaceutico Biólogo, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Farmacia.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y Título de Químico Farmaceútico Biólogo, alcanzados por la interesada en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se le convaliden por todas las asignaturas de la Licenciatura española en Farmacia con excepción de las siguientes: Geología Aplicada. Técnica Física. Botánica II. Fisiología Vegetal. Farmacognosia II. Microbiología Aplicada. Fisiología Animal Aplicada. Bioquímica II e Historia de la Farmacia; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas, y revalidar el Título a la terminación de sus estudios, debiendosele exigir entonces el conocimiento de la legislación farmaceútica española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rolando Enrique Creagh Larramendi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en por los equivalentes españoles,

Este Ministerio en vista de los dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Cuba se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propédeutica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Farmacología. Psiquiatría. Patología y Clínicas Quirúrgicas I, II y III. Dermatología y Venereología. Obstetricia y Ginecología I y II. Medicina Legal. Higiene y Sanidad. Oftalmología. Otorrinolaringología. Pedriatía y Pericultura; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Velázquez Miranda, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República del Perú y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en centro oficial de su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios universitarios aprobados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española de Medicina: Bioquímica y Fisiología General y Psicología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, con exención de los derechos de inscripción correspondien-

tes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República del Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ernesto Francisco Garriga Cornejo en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Terapeutica Física. Anatomía Patológica. Farmacología. Patología General y Propedeutica. Patología y Clínica Médica I. Obstetricia y Ginecología I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Luisa Panasa Vega, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de otcubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963. P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Sacramento Díaz Echeguren, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963. P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito alemán don Dieter Joswig, en súplica de que sus estudios totales y Diploma de Licenciado en Ciencias Económicas alcanzados en la Universidad de Colonia, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Ciencias Económicas alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias Económicas, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Juan Stiglich Infante, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano

don Mario José Bertorelli Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Celinda Eduviges Lanao Marquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Magaly Gabaldón Matute, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Daisy Mercedes Alemán Sandoval, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la súbdita venezolana doña Mercedes Ruiz Larracoechea, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, cursados en su país, y que le fue concedida por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva certificación que aporta, acuerda que la convalidación de estudios de Enseñanza Media que le fue concedida a la interesada por la citada Orden ministerial se le amplíe al título español de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonara, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jorge Oscar Manuel Arnoldson Alonso, súbdito cubano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 29 de abril de 1963.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalización de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por orden ministerial de 29 de abril de 1963, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II de la Licenciatura española de Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la súbdita venezolana doña Marisol Gabaldon Matute, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de segunda enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda, que la convalización concedida a la interesada por la Orden ministerial citada, se le amplíe al tercer curso del Bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al curso que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la súbdita española doña Berta Lago Bornstein, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, realizados en Francia y que le fue concedida por Orden ministerial de 17 de enero de 1963, se haga extensiva al primer curso de Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1929, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y certificación que se acompaña, acuerda que la convalidación que le fue concedida a la interesada por la citada Orden ministerial se extienda referida al primero, segundo y tercer cursos completos del Bachillerato español; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Casal Piga, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación ya concedida, de estudios parciales de Perito Aparejador, a las asignaturas de Geometría Descriptiva e inglés,

Este Ministerio acuerda ,de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de otcubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Ingeniería, alcanzados por el interesado en la Universidad Central de Venezuela, por los equivalentes españoles de Perito Aparejador, concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1962, se amplíe a las asignaturas de Geometría Descriptiva, del primer año e Inglés I y II, del Plan de estudios de las Escuelas españolas Técnicas de Grado Medio de Peritos Aparejadores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el centro español correspondiente que libremente elija, dónde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lodigo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hector Andrés Navarro Torres, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya sea concedida, a nuevas disciplinas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Ciencias Económicas, concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de febrero de 1963, se amplíe a las asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas: Análisis Matemático y Estructura, e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras y Derecho Mercantil, del segundo curso: Política Económica I, II y III. Derecho del Trabajo e Instituciones de Política Social y Teoria Económica, del tercer curso. Hacienda Pública y Econometría, y Métodos Estadísticos, del cuarto curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del colegio de enseñanza media no oficial «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Sabastida, núm. 12, de Barcelona, instruido a petición de la prefecta de estudios del mismo, con fecha 8 de septiembre de 1962;

Resultando que, completado el expediente, fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 2 de febrero del corriente año, informa que el colegio se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 16 del mismo mes, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 13 de marzo último, dice lo siguiente: «De conformidad con los informes del Rectorado y de la Inspección de Enseñanza Media, procede que este centro sea clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955, y que el colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el art. 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto conceder al colegio «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona, la categoría de autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Reyes Católicos, número 8, de Almendralejo (Badajoz), instruido a instancia de la superiora del mismo con fecha 10 det octubre de 1962;

Resultando que, completado el expediente, fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 29 de enero del corriente año, informa que el colegio se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado elemental que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en 12 de febrero siguiente, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 13 de marzo último, dice lo siguiente: «De acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, procede que este centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955, y que el colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el art. 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto conceder al colegio de Enseñanza Media femenino «Santo Angel de la Guarda», de Almendralejo (Badajoz), la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «La Presentación de la Santísima Virgen», establecido en la calle San Luis, núm. 1, de Barcelona, instruido a instancia de la directora del mismo, con fecha 20 de octubre del año 1962;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, previa visita al colegio en 21 de febrero del corriente año, informa que el centro se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado elemental que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 2 de marzo siguiente hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 17 de los corrientes, dice lo siguiente: «De acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría de autorizado elemental»;

Considerando que el colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, y que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el art. 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media femenino «La Presentación de la Santísima Virgen», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito figurado con el número 347.123/20, por importe de 200.000 pesetas para instituciones complementarias de la Escuela;

Teniendo en cuenta la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Primaria formula para el funcionamiento de las clases que considere más procedentes en el primero, segundo y cuarto trimestre del año en curso; que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto con fecha 25 de abril y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que con cargo al crédito de pesetas 200.000, figurado con el número 347.123/20 se destine a abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso, los gastos de personal de cincuenta clases complementarias en funcionamiento, a razón de 4.000 pesetas anuales por cada clase.

2.° Que las clases que se autorizan son las que se mencionan en las Escuelas y localidades que se citan, a cargo del personal designado:

Baleares

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto. Don Pedro Deyá Palerm.

Escuela de La Cabaneta, Ayuntamiento de Marratxi. Dibujo. Don Juan Sanz Mirelles.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Dibujo. Doña María Santandreu Buñols.

Barcelona

Grupo escolar de niñas «San Pío XII», capital. Música y Canto. Doña Rosario Delgado Carpio.

Castellón

Grupo escolar «Cervantes», de Burriana. Música y Canto. Don Wenceslao Badillo Serra.

Gerona

Escuela graduada de niños de Salt. Música y Canto. Don Juan Bataller Admetlla.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Idiomas. Don Miguel Sels Guibas.

Escuela de niños de Figueras. Idiomas. Don Juan Selleras Molinas.

Escuela de Los Límites de la Junquera. Idiomas. Don Angel Frigels Buxó.

Grupo escolar de niños de Olot. Idiomas. Don Francisco Ferrer Vidal.

Escuela de niños de Port-Bou. Idiomas. Don Vicente Cucala Pasnola.

Guadalajara

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto. Don Juan Bautista Mallavibarrena Gil.

Logroño

Escuela «San Bernabé», de la capital. Música y Canto. Don Pedro Marijuan Zamora.

Madrid

Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», capital. Música y Canto. Doña Victorina Falcó de Pablo.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», capital. Música y Canto. Don Benjamín Peña Payá.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», capital. Música y Canto. Doña Mercedes Cardenal López.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», capital. Dibujo. Don José Comas Acosta.

Grupo escolar de niños «Don Ramón de la Cruz», capital. Corte y Confección. Doña Matilde Artuñedo Gironi.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», capital. Dibujo. Doña Pilar Contreras Berrojo.

Grupo escolar de niños «García Morato», capital. Dibujo. Don Juan V. Bartolomé Mata.

Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», capital. Artes Decorativas. Doña Margarita Calderón Martínez.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», capital. Dibujo. Don Julio Hidalgo Blanco.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», capital. Dibujo. Doña Primitiva Jorge Marzal.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», capital. Telares. Doña Carmen García Fernández.

Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», capital. Música y Canto. Don Francisco Casaratorre Goñi.

Grupo escolar de la calle Jesús del Valle, capital. Corte y Confección. Doña Encarnación Peidrós López.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Fuencarral. Música y Canto. Doña Concepción Blanco Argibay.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Sorolla», capital. Música y Canto. Doña Angeles Gómez de la Llamosa.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», capital. Música y Canto. Doña Soledad Agustina Gómez.

Grupo escolar de niñas «María Guerrero», capital. Artes Decorativas. Doña Carmen Calderón Martínez.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», capital. Música y Canto. Doña María Cruz Trebol Sánchez.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», capital. Corte y Confección. Doña Pilar Peña Martelo.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Unamuno», capital. Música y Canto. Doña María Victoria Molina Díaz.

Grupo escolar de niños «Miguel de Unamuno», capital. Música y Canto. Don C. Martínez Infante.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», capital. Música y Canto. Doña Concepción Fernández y F. Núñez.

Grupo escolar de niñas «Ortega Munilla», capital. Trabajos manuales. Doña Mercedes Bohigas Gavilanes.

Grupo escolar de niñas «Ortega Munilla», capital. Corte y Confección. Doña Rosalía Riaza Rodríguez.

Grupo escolar de niñas «Pardo Bazán», capital. Repujado. Doña Carmen Monje Lozano.

Grupo escolar de niñas «Ramón y Cajal», de la capital. Música y Canto. Doña Pilar Godia Sanjuan.

Grupo escolar de niñas «Rosa Rubio», capital. Corte y Confección. Doña Antolina Ochaíta Bachiller.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», capital. Corte y Confección. Doña Joaquina Satorres Vidal.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», capital. Música y Canto. Doña María Rivera Alonso.

Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», capital. Corte y Confección. Doña Soledad Astudillo Gusano.

La Coruña

Escuela aneja a la del Magisterio de Santiago. Música y Canto. Don Antonio del Real Rubio.

Murcia

Escuela graduada de niños de Ceuti. Música y Canto. Don Juan Ayala Hurtado.

Valencia

Grupo escolar «Enrique Terrasa», de la capital. Dibujo. Don Eusebio Terrasa Gómez.

Valladolid

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto. Don Carlos Barrasa Urdiales.

Zaragoza

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Dibujo. Doña Dolores Ponce Sancho.

Escuela aneja a la del Magisterio, masculino. Dibujo. Don Mariano Artigas Lombán.

Escuela graduada de niños «Joaquín Costa», capital. Música y Canto. Don Florencio Tabuenca Jiménez.

3.° Cada clase percibirá, con cargo al crédito distribuido por Orden ministerial de 2 de los corrientes, la cantidad de mil pesetas anuales, abonadas a los directores de los grupos escolares o escuelas graduadas donde funcionen, para su inversión, de acuerdo con el profesorado que las desempeña, en material apropiado para el mejor desarrollo de estas enseñanzas.

4.° La duración de las clases será de una hora diaria, fijada de acuerdo con la dirección del grupo o graduada, teniendo en cuenta el beneficio de la enseñanza.

5.° La Inspección corresponderá al organismo que ejerza la ordinaria de los diversos períodos de escolaridad.

6.° El funcionamiento de las clases no deberá alterar la unidad orgánica de las escuelas o grupos, teniendo los directores de ellas las atribuciones que la legislación señala en la docencia primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la avenida de Cataluña, número 48, Tárrega (Lérida), por las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de septiembre de 1942, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de sor Mercedes Armengol Mallorques (directora), sor Tomasa Nocito Conde y sor Mercedes Aixalá Salvat, en posesión del regla-

mentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituída la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Sor Mercedes Armengol Mallorques.

Maternales (27 alumnos): A cargo de sor Montserrat Torrent Lloréns.

Párvulos (35 alumnos): A cargo de sor Francisca París Robusté.

Párvulas (45 alumnas): A cargo de sor Nuria Piñol Folch.

Elemental, 1.º y 2.º (34 alumnas): A cargo de sor M.ª del Carmen Carbonell Canadell.

Elemental, 3.º y 4.º (38 alumnas): A cargo de sor Mercedes Aixalá Salvat.

Perfeccionamiento (32 alumnas): A cargo de sor M.ª de los Dolores Fo Bosch.

Iniciación Profesional 11.ª (36 alumnas): A cargo de sor Magdalena Ros Segarra.

Iniciación Profesional, 2.ª (32 alumnas): A cargo de sor Tomasa Nocito Conde.

Iniciación Prfoesional, 3.ª (27 alumnas): A cargo de sor Mercedes Armengol Mallorques.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombraminto de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tendio a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Sofía», establecido en la Avenida de Comandante Franco, 8, Madrid, por doña María Pilar de Balle y Compassol doña Julia María de Echalecu, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 2 de mayo de 1961, hecho a favor de doña Mercedes Corona Brizuela, Donatila Toledano Martín y Elena García Richart, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: doña María Pilar de Balle y Campassol.

Párvulos, 50 alumnos, de pago, acargo de doña Mercedes Corona Brizuela.

Grado 3.º, 50 alumnas, de pago, a cargo de doña Donatila Toledano Martín.

Grado Superior, 50 alumnas, de pago, a cargo de doña María Luisa Pastor Suárez.

Asimismo se autoriza el aumento de otra clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago; clase que estará a cargo de doña Elena García Richart.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o dismiunción de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Misioneras del Sagrado Corazón», establecido en la calle de Cervantes, 9, en Zaragoza, por las R R. Misioneras del Sagrado Corazón, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 19 de junio de 1946, hecho a favor de la Religiosa María Ascensión Fernández Gude en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Debiendo enviar la documentación de todas las demás profesoras según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Superiora del Colegio, y de acuerdo con lo preceptado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boeltín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Bienaventurada Virgen María», establecido en Barrio Villas, 36, Hernani (Guipúzcoa) por la Congregación Bienaventurada Virgén María, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 29 de abrli de 1950, ele-

vada a definitiva por la de 9 de octubre de 1953, hecho a favor de las Religiosas, Consuelo Martín López, Josefina Novac Neuman, Manuela Albisu Munia, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla,

Directora: M. Teresa Segarra Soler.

Párvulos, 32 alumnos, de pago, a cargo de la M. Consuelo Martín López.

Perefeccionamiento, 20 alumnas, de pago, a cargo de la M. Teresa Segarra Soler.

Elemental, 30 alumnas, de pago, a cargo de la M. Manuela Albisu Munia.

I. Profesional, 10 alumnos, de pago, a cargo de la M. Josefina Novac Neuman.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Ana», establecido en la calle Beneficiencia, sin número, Villafranca de Oria (Guipúzcoa), por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 18 de enero de 1950, elevada a definitiva por la de 25 de enero de 1951, hecho a favor de los Hermanos, don Miguel Esnaola Otaegui, don Darío Miguel Medina Ozalla, don José Julian Dabe Borda, en posesión del reglamentario título profesional ,a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley de Enseñanza primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: don Jesús Arruiz Muneta.

Grado 1.º, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Dario Miguel Medina Ozalla.

Grado 2.º, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de H. José Julián Ubade Borda.

Grado 3.º, 55 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Miguel Esnaola Otegui.

Grado 4.º 40 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Jesús Arruiz Muneta.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del Colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jesús María y José» establecido en el carácter provisional por Orden de 31 de marzo de 1952, elevada a definitiva Convento de Ursulinas, Siguenza (Guadalajara) por RR. Ursulinas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 31 de marzo de 1952, elevada a definitiva por la de 28 de enero de 1960, hecho a favor de las Religiosas, María Adelaida Sánchez-Porro Gutiérrez (Directora), y Isabel Monge Carbajosa, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María Adelaida Sánchez-Porro Guitiérrez.

Párvulas, 21 alumnas, gratuitos, a cargo de la M. Feliciana de Rivas Garcia.

Primaria Elemental, 36 alumnas, gratuitas, a cargo de la Madre María Adeladida Sánchez-Porro.

Primaria, 28 alumnas, gratuitas, a cargo de la M. Isabel Monge Carbajosa.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del Colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Providencia», establecido en Aldatze, 9, Eibar (Guipuzcoa), por RR. Hijas de Santa María de la Providencia, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 26 de octubre de 1948, elevada a definitiva por la de 6 de octubre de 1962, hecho a favor de las Hermanas

Antonia Lamariano Tellería (Directora), Josefina García Ramos, María Dolores Ron Manso, Esther Domínguez Fernández, Beatriz Rodríguez Loza, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del* Estado del 18); quedando constituida la Organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Sor Antonia Lamariano Tellería.

Párvulos, 60 alumnos, de pago, a cargo de sor Beatriz Rodríguez.

Primaria 2.°, 50 alumnas, de pago, a crago de sor Esther Domínguez.

Primaria 3.°, 40 alumnos, Gratuitos a cargo de sor Josefina García Ramos.

Primaria 4.°, 40 alumnas, de pago, a cargo de sor María de los Dolores Ron Manso.

Primaria 5.°, 40 alumnas, de pago, a cargo de sor Antonia Lamariano.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del Colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas de San Juan Bautista», establecido en el Barrio de San Juan, en Cestona (Guipúzcoa), por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 20 de noviembre de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, María Nieves Martín Trigueros, (Directora), Carmen Moreno Hernández, Mercedes Urreta Echevarría. en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad en la forma que venia funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y puedan alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del Colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Reina», establecido en Reyes Católicos y 18 de Julio, sin número, por las RR. Misioneras Hijas del Santísimo Inmaculado Corazón de María, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de diciembre de 1962, elevada a definitiva y hecho a favor de la Reverenda Madri Asunción Vicente Checa, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad en la forma que venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.; debiéndose enviar, a la máxima urgencia la documentación de la citada directora, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) bien advertido que este nombramiento no tendrá efectividad si no se remite dicha documentación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora del Colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrada Familia», establecido en la calle José Antonio, 7, en Pobla de Segur (Lérida), por RR. de la Sagrada Familia, autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 26 de octubre de 1946, hecho a favor de las Religiosas, Maria Espasa Serra, Raimunda Camps Farre, Encarnación Aparicio Aparicio y María Victoria Gil Rodrigo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Sor María Teresa Romeu Framquet.

Párvulos, 65 alumnos, de pago, a cargo de María Victoria Gil Rodrigo, auxiliada por Julia Bossa Mir.

Grado 1.º, 32 alumnas, de pago, a cargo de la M. Encarnación Paricio Aparicio.

Grado 2.º 31 alumnas, de pago, a cargo de M. Raimunda Camps Farré.

Grado 3.º, 35 alumnas, de pago, a cargo de M. María Espasa Serra.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, cómo traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del Colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministeral de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado« «Santo Rostro», establecido en la Avenida de Madrid, 39, Bloque II, en Jaén, por don Mariano Gómez Torres, autorizado para funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 17 de septiembre de 1948, elevada a definitiva por la de 24 de abril de 1950, hecho a favor de doña María Teresa Zamora y Rueda, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando cnstituida la Organización Pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: don Mariano Gómez Torres.

Primaria, 49 niños, a cargo de don Mariano Gómez Torres.

Primaria, 46 niñas ,a cargo de María Teresa Zamora y Rueda.

Los alumnos de pago, y la matrícula quedan condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficei y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, et.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tendio a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José, establecido en la calle Elicale, 4, en Zumarraga (Guipúzcoa) por las RR. Hijas de la Cruz, autorizado para su funcionamiento legal, con caracte definitivo, Orden por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, Natividad Josné Garcés, (Directora), Aranzazu Anzmendi Zuloaga, Margarita Gasmendia Decinat, Modesta Riando Lecuina, Adela Merino Sánchez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la menciona da Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficail del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, como venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del Colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y puedan alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc. Debiéndose enviar, a la máxima urgencia, la documentación de la profesora sor Adela Merino Sánchez, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), bien advertido que este nombramiento no tendrá efectividad si no se remite dicha documentación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de León, por doña Alicia Rodero Rodríguez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Alicia Rodero Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Salamanca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme determina el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 11 de junio próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de La Coruña, por doña Isabel Criado Otero, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Isabel Criado Otero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme determina el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del día 30 del actual, fecha en que se cumple el término de un mes de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Toledo, por doña María Pastora Gómez Sabrido, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Pastora Gómez Sabrido, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme determina la Ley de 15 de julio de 1954, en su art. 21, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del día 15 de junio próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Soria, por don Antonio Cerecedo Fernández, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Cerecedo Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme determina el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Sevilla por doña Petra García Jiménez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Petra García Jiménez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva, tomando posesión de esta última escuela en la forma que previene la expresada Resolución de 1 de febrero del año 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Camarero Pacha, maestra nacional, a quien se le concedió el reingreso en fecha 23 de diciembre último, encontrándose en situación de excedencia especial de casadas y con nombramiento provisional para la escuela de El Carrascalejo (Badajoz), que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia en súplica de que se le adjudique esta escuela con carácter definitivo;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, que reconoce los derechos concedidos por Decreto de 11 de agosto de 1953 a las maestras excedentes casadas,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Teresa Camarero Pacha, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y con nombramiento definitivo para la escuela de El Carrascalejo (Badajoz).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de La Coruña por don José Andrés Ares Lois, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Andrés Ares Lois, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme determina el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Alicante por doña Carolina Díaz Herrero, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casada;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-IV),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carolina Díaz Herrero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permonente del Consejo Nacional de Educación Nacional de León se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid por doña María Dolores Vila Palacios, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Dolores Vila Palacios, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 18 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Avila, por don Manuel-Gonzalo López Rodríguez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Gonzalo López Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo, se le adjudique escuela con carácter provisional y con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de entrada a la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Castellón de la Plana, por don Juan A. Adell Miralles, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan A. Adell Miralles, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 14 de junio próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guadalajara por doña Isidora Crespo Pajares, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casada;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Isido-

ra Crespo Pajares, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del 2 de junio próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo «Zuloaga», de Segovia, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar a la Ilma. señora doña Sara García-Bermejo Ortiz vicepresidenta de dicho Patronato, cargo vacante por fallecimiento del Ilmo. Sr. Don Francisco Xavier Cabello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo «Zuloaga», de Segovia, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar a don Fernando Albertos Redondo, vocal de dicho Patronato, en la vacante producida por fallecimiento del Ilmo. Sr. Don Eugenio Colorado y Laca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea aceptada la donación ofrecida al Estado por don Antonio Alonso-Vernal Cuesta, de tres pinturas de su propiedad, de autores anónimos, que representan respectivamente «San Vicente, Sabina y Criteta, «La Santísima Trinidad» y «La Caída de la Cruz», destinándose a engrosar las colecciones del Museo Provincial de Segovia.

Al propio tiempo, se complace en manifestar públicamente su agradecimiento a dicho señor por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad a la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar a esa Dirección General de Bellas Artes, para que entregue, en calidad de depósito y como préstamo temporal, al Museo Municipal de Madrid, la acuarela original de Sureda, que representa un paisaje nevado y que se conserva en uno de los despachos de esa misma Dirección, a fin de que figure en la «Exposición de Pintores Canarios» que se ha de celebrar en el referido Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 23 de abril último, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio en la misma fecha, y fiscalizado el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 30 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto adquirir a doña María Mayo, con destino al Museo de Arte Contemporáneo, un cuadro titulado «La Verbena Madrileña», en la cantidad de 50.000 pesetas, que le será satisfecho con cargo al crédito consignado en el núm. 348/311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, una vez que por la Dirección del Museo se certifique que ha sido entregado dicho cuadro y queda bajo su custodia y vigilancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo Nacional del Prado, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la oportuna autorización para que sean trasladadas a la ciudad de Burdeos (Francia), en régimen de exportación temporal y con objeto de que figuren en la Exposición conmemorativa del Centenario de Delacroix, las obras propiedad del citado Museo Nacional del Prado, que a continuación se citan:

Goya:

«Un garrochista», óleo 56 × 47.

«Nadie se conoce». Dibujo 22,1 × 13,5.

«Que viene el coco». Idem 20,3 × 13,5.

«Ante el Sultán». Idem. 19 × 14.

«Dibujo para el disparate núm. 7». Idem. 24,4 × 35.

«Dibujo para un disparate no grabado». Idem. 24,4 × 35,2.

«Ni así le distingue». Idem. 22,1 × 13,5.

Dibujo preparatorio para un disparate no grabado. Idem. 24,4 × 35,2.

Por la Dirección del Museo se adoptarán las medidas necesarias en orden a la seguridad de las obras citadas, las cuales deberán reintegrarse a su procedencia en el plazo máximo de seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Albaicín, de Granada, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 249.998,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del tramo de muralla y terrenos de la Cuesta de Alhacaba, situado en las proximidades del Palacio de Daralhorra y al tramo que une a continuación de la Ermita de San Cecilio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.998,61 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 225.960,74; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.236,76 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.542,05 pesetas; a premio de pagaduría, 1.129,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.892,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.998,61 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-9 b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas, según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(*B. O. E.* 8-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a la enseñanza de «Química general».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo, además de los Doctores en la Facultad de Ciencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio del año 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), los doctores ingenieros o doctores arquitectos (artículo cuarto de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957) y los arquitectos o ingenieros que hayan obtenido el título con arreglo a la legislación anterior a la mencionada Ley (disposición transitoria séptima de la misma).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(*B. O. E.* 14-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas, y adscritas a las enseñanzas de «Electrónica» y «Optica».

2.º Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Podrán tomar parte en el mismo, además de los doctores en la Facultad de Ciencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio del año 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), los doctores ingenieros o doctores arquitectos (artículo cuarto de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957) y los arquitectos o ingenieros que hayan obtenido el título con arreglo a la legislación anterior a la mencionada Ley (disposición transitoria séptima de la misma).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(*B. O. E.* 11-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Civil» (primera cátedra).

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición, será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contador a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(*B. O. E.* 11-VI-1963.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Aprobado en el Consejo de Ministros de 19 de abril el Plan de Inversiones para 1963 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, encomendada su ejecución por la norma segunda de dicho Plan, al Patronato de Protección Escolar, y ratificada por Orden ministerial de 14 del actual tal atribución a dicho Patronato del que es órgano ejecutivo por Ley de 14 de abril de 1955 la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social procede, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para convocar a concurso público de méritos, con las excepciones a que luego se hará mención, las becas y demás ayudas contenidas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1963-64, fijando los plazos, requisitos, normas y condiciones—incluso la designación de Jurados—y, en general, todas las medidas que estime necesarias y pertinentes para asegurar el más rápido, eficaz desarrollo y ejecución de dicho Plan de Inversiones.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de la norma tercera del Plan de Inversiones, y por delegación acordada por el Pleno del Patronato de Protección Escolar, se encomienda el desarrollo y convocatoria de los créditos del citado Plan que a continuación se mencionan a los servicios y organismos que se detallan, a condición de que los mismos obtengan previamente el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social respecto de las normas y requisitos que hayan de regir cada convocatoria.

A) Ayudas escolares a la Enseñanza Primaria (cap. 1, art. único): A la Dirección General de Enseñanza Primaria.

B) Ayudas para Formación Profesional Acelerada (cap. III, artículo 3.º, apartado 1.º): A la Obra Sindical de Formación Profesional.

C) Becas para cursos de Capacitación agraria y de perfeccionamiento profesional (cap. III, artículo tercero, párrafos segundo y tercero): A la Dirección General, Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura.

3.º Los organismos anteriormente citados, darán cuenta tanto de la publicación de las convocatorias como de la selección individual de los beneficiarios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. E.* del 17), y visto el informe de la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de cien pensiones de estu-

dio para estudiantes, graduados universitarios, técnicos superiores y maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en Facultades de Filosofía y Letras, que deseen participar en los cursos de las Universidades Internacionales de Santander y Las Palmas de Gran Canaria, durante el verano de 1963.

Este concurso se regirá por las siguientes normas:

I.—*Finalidad y cursos a que se destinan:*

1.º Las pensiones que se convocan tienen por finalidad ofrecer a sus beneficiarios la asistencia a las clases, coloquios y conferencias de los cursos de verano organizados por las Universidades Internacionales de Santander y de Las Palmas de Gran Canaria, durante el mes de agosto de 1963.

2.º Los cursos a que están destinadas las pensiones son los siguientes:

Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander:

A.—I Reunión Internacional sobre «Temas escogidos de Biología celular» (ultraestructura, biofísica y bioquímica).

B.—Cursos normales de:

Humanidades y problemas contemporáneos.

Lenguaje y Literatura.

Lengua y Literatura.

Metodología de la Educación.

Universidad Internacional de Las Palmas de Gran Canaria:

Cursos de:

Lengua y Cultura españolas.

Humanidades.

Ciencias de la Naturaleza.

II.—*Período de disfrute. Número y cuantía de los beneficios:*

3.º Las pensiones de estudio tendrán la dotación económica que a continuación se determina y por el tiempo que también se detalla:

Universidad «Menéndez Pelayo»:

A. I Reunión Internacional sobre temas escogidos de Biología Celular.

20 pensiones para licenciados en Facultades de Medicina, Farmacia, Veterinaria y Ciencias (Secciones de Químicas, Físicas y Naturales).

50 pensiones para estudiantes que tengan aprobado totalmente el curso Selectivo de las Facultades a que se refiere el párrafo anterior.

La dotación de estas Pensiones será de 2.000 pesetas, y se disfrutarán durante los días del 2 al 14 de agosto próximo.

B. Cursos normales de dicha Universidad Internacional:

15 Pensiones por un mes de duración y dotación de 4.000 pesetas.

Universidad Internacional de Las Palmas de Gran Canaria:

15 Pensiones por un mes de duración y dotación de 3.500 pesetas.

4.º Con las dotaciones anteriormente citadas, los beneficiarios atenderán al pago de los gastos de estancia y matrícula.

Asimismo, se facilitará: a los pensionados de Santander, los gastos de viaje desde el lugar de residencia durante el curso académico y regreso, y a los de Las Palmas de Gran Canaria una ayuda global de 5.000 pesetas, en forma de Bolsa de Viaje, exceptuando los residentes en Las Islas Canarias.

III.—*Condiciones que deben reunir los concursantes:*

5.º Podrán concurrir a esta convocatoria:

A) Los graduados españoles, titulados durante los últimos tres años, en cualquiera de los centros docentes de Enseñanza Superior dependientes del Ministerio de Educación Nacional, con excepción de los que asistan a la Primera Reunión Internacional sobre temas escogidos de Biología Celular que se amplía hasta cinco años.

B) Los estudiantes que se hallen matriculados en los citados centros docentes durante el actual curso 1962-1963, en el último año de carrera (Universitarios y Técnicos).

C) Los maestros nacionales con dos años, al menos, de servicios activos, que actualmente se encuentren realizando los estudios de Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras.

D) Los estudiantes del último curso y graduados de la Escuela Superior de Bellas Artes, titulados durante los últimos tres años.

Conforme a lo establecido en la norma tercera, a las pensiones asignadas a la Primera Reunión Internacional sobre temas escogidos de Biología Celular, sólo podrán concurrir los graduados y estudiantes de las Facultades a que la misma se refiere, quedando excluidos de los cursos normales de las Universidades Internacionales le Santander y Las Palmas los que pertenezcan a las Facultades y Secciones a que dicha norma alude.

6.º Las solicitudes se presentarán extendidas en el modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de mayo próximo pasado, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en dicho *Boletín Oficial del Estado* en las Comisarías de Protección Escolar donde curse o haya cursado sus estudios el solicitante.

7.º Los solicitantes deberán hacer constar en la casilla «Ponencia» el curso de la Universidad Internacional en que deseen matricularse.

IV.—*Jurado para la Selección:*

8.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado bajo la presidencia del Rector, en el que actuarán, como vicepresidente y secretario, respectivamente, el comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y secretario de la Comisaría de Distrito; como vocales actuarán cuatro catedráticos de Universidad, designados por el rector, un catedrático de Enseñanza Técnica Superior y un representante por cada una de las Delegaciones del Servicio del Profesorado y del S. E. U.

Para hacer la oportuna propuesta, dicho Jurado procurará seleccionar, por orden de preferencia, dentro de cada uno de los grupos señalados en el apartado II de esta convocatoria, a candidatos que pertenezcan a diversas Facultades o Escuelas Superiores, para que, a ser posible y sin merma del nivel académico exigido, se encuentren representados distintos centros docentes superiores de Distrito.

9.º Las propuestas elaboradas por este Jurado se remitirán, en unión de los expedientes de los aspirantes seleccionados y de las reclamaciones interpuestas, a la Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de solicitudes, para que sean examinadas por la Junta permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a cuyas sesiones asistirá el director general de Enseñanza Universitaria y los rectores de las Universidades Internacionales indicadas.

V.—*Obligaciones de los pensionados:*

10.º Los seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del curso en que se hallen matriculados; seguirán también los cursillos monográficos del curso superior para extranjeros, a fin de que tengan ocasión de convivir y conversar con los escolares de otros países. A estos mismos fines se procurará una adecuada distribución de los pensionados entre las distintas residencias de la Universidad.

También deberán perfeccionar sus conocimientos de idiomas, asistiendo gratuitamente a los cursos que a tales efectos se organicen. Todos ellos estarán sometidos a la disciplina académica de la Universidad Internacio-

nal y, asimismo, vendrán obligados a vivir en la residencia que la misma les asigne.

11.° Al finalizar el curso, recibirán el correspondiente certificado de asistencia, y aquellos que lo deseen, podrán obtener, previo examen, diploma con la calificación correspondiente.

12.° Los beneficiarios habrán de remitir, una vez finalizado el curso a que asistieron, una Memoria por triplicado de las actividades que, en el orden docente, hayan desarrollado. El envío deberá hacerse a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario, a propuesta de la cual les fue otorgada la pensión.

13.° Si por su conducta fuera dado de baja en los cursos algún pensionado, cesará automáticamente en el beneficio que disfruta. El acuerdo de baja en el curso y la pérdida de la pensión, sólo podrá ser tomado por el rector de la Universidad Internacional, con informe del director de la Sección o curso correspondiente de la misma, oído el interesado.

14.° Se autoriza a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para dictar las resoluciones que estime convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Excmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de becas para estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito de 540.000 pesetas, figurado en el concepto octavo, artículo segundo, capítulo tercero, del Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

I.—*Número y cuantía de las becas.*

1.° Se convocan becas para alumnos que durante el curso 1963-64, pretendan continuar estudios dirigidos a su formación misionera.

La cuantía de las becas se ajustará a los módulos aprobados para el próximo curso escolar en el III Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. La dotación individual de cada beca será proporcionada a la clase de estudios cursados, así como a las circunstancias económicas personales del solicitante.

II.—*Solicitudes y tramitación.*

2.° Las solicitudes, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid, 14), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, las instancias serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

III.—*Criterios de selección y obligaciones de los becarios.*

3.° Para la concesión se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1962-63, con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

4.° Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio» para misioneros.

IV.—*Propuesta de adjudicación.*

5.° Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de las solicitudes, formulará a esta Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional, propuesta razonada de adjudicación, acompañada de las correspondientes documentaciones.

V.—*Validez de las normas legales generales de convocatoria.*

6.° Para lo no previsto en la presente convocatoria, se regirá por la Resolución de 20 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de junio), que establece las normas básicas comunes a las convocatorias de becas y ayudas escolares para el curso 1963-64.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963. — El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Misiones.

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 14 de mayo del año 1963, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión, de becas para estudios eclesiásticos, dotadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el III Plan de Inversiones para el año 1963.

A) Becas para estudios eclesiásticos propiamente dichos:

I.—*Número y cuantía de las becas.*

1.° Se convocan becas por una cuantía de veinte millones de pesetas, con cargo al artículo segundo del capítulo segundo del Plan de Inversiones para 1963, para alumnos del clero secular de los Seminarios Mayores Diocesanos (y del Seminario Hispano-Americano de Madrid, Seminario Nacional de Misiones Extranjeras de Burgos, Seminario de Banapá, de Santa Isabel —Fernando Poo—y Colegio Mayor del Salvador, de Salamanca, en los cursos no adscritos a la Universidad Pontificia).

Asimismo, se concederán en las condiciones habituales las prórrogas de las becas correspondientes a los alumnos de Seminarios Menores Diocesanos que disfrutaron de ellas en el curso 1962-63.

Igualmente se convoca, con cargo al artículo primero, capítulo cuarto del Plan, becas por un importe total de tres millones de pesetas para los eclesiásticos, alumnos de las Universidades Pontificias de Salamanca, Comillas y Facultades Pontificias de Derecho Canónico de Pamplona y de Co-

millas en Madrid; estas becas se adjudicarán exclusivamente para estudios de Filosofía Pura, Teología Moral y Dogmática, Sagrada Escritura, Derecho Canónico e Historia Eclesiástica. Quedan excluidos toda clase de estudios de «cursos previos o preparatorios» de Pedagogía, de Estudios Comunes de Filosofía y Letras, etcétera, etc.

Se convocan también 15 becas de 4.000 pesetas mensuales (nueve meses) para seminaristas diocesanos españoles que deseen graduarse en Filosofía y Teología como alumnos del colegio español de San José de Roma, con cargo al crédito figurado en el artículo tercero, capítulo cuarto del Plan de Inversiones para 1963.

2.º La distribución de las becas entre las Universidades Pontificias y los distintos Seminarios se realizará por el Jurado Nacional en proporción al número de alumnos que cursen estudios en cada uno de los centros docentes, y en el caso de los Seminarios Mayores Diocesanos, teniendo en cuenta también las especiales situaciones de la Diócesis.

3.º Las instancias para solicitar prórroga o nueva adjudicación de las becas que se convocan, deberán ser presentadas en las Universidades Pontificias o en los Seminarios donde el solicitante pretenda continuar sus estudios durante el próximo curso académico. El plazo de presentación comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, y terminará veinte días después.

Las solicitudes deberán ser firmadas y selladas por el Ordinario respectivo, si se trata de sacerdotes, y por el rector del propio seminario si son seminaristas. Las instancias que omitan este requisito serán automáticamente excluidas del concurso.

Los rectores de las Universidades Pontificias y de los Seminarios Mayores, previa consulta y deliberación por los claustros respectivos, informarán cada una de las solicitudes presentadas, y una vez terminado el plazo de admisión de instancias, las enviarán debidamente relacionadas al Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar, Alcalá, 34, Madrid, 14), para su posterior examen por el Jurado Nacional.

II.—*Jurado Nacional y normas de selección*

4.º Las becas serán concedidas por el Ministro de Educación Nacional a propuesta de un Jurado Nacional integrado por los siguientes miembros: Presidente, el Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social. Vocales: un representante del eminentísimo Cardenal Primado; cuatro rectores de Seminarios o Universidades Pontificias designados por el arzobispo presidente de la Comisión Episcopal de Seminarios; dos representantes, uno por cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Media; el asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; el Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de Secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

El Jurado formulará propuesta en favor de aquellos solicitantes que habiendo acreditado escasez de recursos económicos, demuestren mayor aprovechamiento en sus estudios. En igualdad de circunstancias, se preferirá a aquellos alumnos que cursen estudios superiores o que se encuentren más adelantados en sus carreras, debiendo en todo caso tener totalmente aprobado el ciclo de Latín y Humanidades, salvo los que soliciten prórroga de beca disfrutada en el curso 1962-63. Se tendrá en cuenta muy especialmente el informe del director del centro eclesiástico correspondiente.

5.º Las solicitudes de seminaristas que siendo becarios en un seminario deseen continuar estudios en una Universidad Pontificia, serán considerados como de nueva adjudicación, bien entendido que, de no concedérseles beca en dichos centros superiores, continuarán en el disfrute del beneficio que como seminaristas se les tenía otorgado, si hubiese lugar a la prórroga, tanto por reunir las circunstancias económicas y académicas necesarias, como por continuar sus estudios de Seminario.

Aquellos seminaristas que, disfrutando de beca en su Seminario respectivo pasen a otros Seminarios Mayores Diocesanos por razones especiales (certificadas por sus rectores propios) o a los Seminarios Nacionales de Misiones extranjeras de Burgos o Hispanoamericano de Madrid, continuarán en el disfrute de la beca que como seminaristas se les tenía otorgada, si hubiere lugar a la prórroga en las condiciones antes citadas.

III.—*Derechos y deberes de los becarios.*

6.º Tendrán derecho preferente a prórroga de beca los alumnos que la hayan disfrutado durante el actual curso académico, siempre que reúnan las condiciones fundamentales para gozar de estos beneficios, según lo determinado en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 21).

El Jurado examinará, en primer lugar, las instancias de los candidatos que soliciten prórroga de su beca para el curso 1963-64, atribuyendo las vacantes en una segunda selección.

7.º Las becas, tanto de Seminarios como de Universidades Pontificias, se entenderán concedidas para una determinada Facultad o curso completo de estudios, al término del cual la petición deberá formularse como de nueva adjudicación.

8.º Los becarios deberán cursar sus estudios precisamente en el centro para el que les fue concedido el beneficio, no admitiéndose traslados para otros centros de igual o superior categoría académica, salvo lo indicado en el párrafo final del aparte quinto.

B) BECAS PARA SACERDOTES Y RELIGIOSOS QUE CURSEN ESTUDIOS QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE LA ENSEÑANZA

9.º Se convoca igualmente concurso público de méritos para la concesión de becas por un importe total de cinco millones de pesetas con cargo al artículo primero, capítulo cuarto del Plan de Inversiones para 1963, para sacerdotes y religiosos que deseen seguir durante el curso 1963-64, como alumnos oficiales, estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza. Los beneficiarios tendrán derecho, además, a la matrícula gratuita correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Protección Escolar en los estudios para los que se concede el beneficio.

En su consecuencia, teniendo en cuenta que la finalidad fundamental de estas becas es la de facilitar la adquisición de los títulos académicos necesarios para el ejercicio de la docencia en centros no estatales de grado medio, se considerarán incluidos todos los solicitantes que:

a) Cursen estudios universitarios civiles que habiliten para el ejercicio de la enseñanza.

b) Cursen estudios en Universidades Pontificias en aquellas disciplinas o materias no expresamente eclesiásticas que puedan capacitar para la enseñanza en centros no estatales (cursos comunes de Filosofía y Letras, Pedagogía, Filología Clásica, Instituto Pontificio Pío X, de Salamanca). En este caso, los solicitantes deberán acreditar la posesión del título de Ba-

chiller Superior y la aprobación del curso Preuniversitario o el certificado de la convalidación respectiva, si ha lugar, según el Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Se reservarán de modo expreso en esta convocatoria cincuenta becas para profesores actuales o que para tal cargo designe el prelado de la Diócesis, en los Seminarios Diocesanos que vayan a graduarse expresamente en lenguas clásicas en Universidades Pontificias que les capacite para la docencia de dichas disciplinas en los Seminarios respectivos, según las vigentes disposiciones pontificias, siempre que cursen como oficiales sin dispensa de escolaridad. Las que no se cubrieran acrecentarán el resto.

c) Cursen estudios en la Escuela Central de Idiomas o en Escuelas Superiores de Bellas Artes. En el primero de los casos, deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior, y en el segundo, tener aprobado el examen de ingreso correspondiente.

Quedan excluidos:

a) Los que pretendan realizar estudios del Doctorado.

b) Los que aspiren a cursar carreras universitarias que no habiliten expresamente, según la legislación vigente para el ejercicio docente en centros no estatales de grado medio, y

c) Los que poseyendo ya un título universitario que habilite para tal ejercicio, deseen realizar otras licenciaturas.

10.° Las solicitudes deberán dirigirse al Ministro de Educación Nacional y presentarse en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario en cuya demarcación radique la Facultad donde desee cursar el candidato sus estudios durante el próximo curso académico. Tal presentación deberá realizarse hasta el día 10 de julio próximo, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

En el impreso de solicitud de prórroga de beca, el candidato deberá especificar claramente la relación de todas las asignaturas cursadas en el último año académico, y en el de nueva adjudicación las de los dos últimos cursos. En ambos casos se detallarán las calificaciones obtenidas, expresando que las mismas constituyen un curso completo, así como si el peticionario dejó de presentarse en alguna asignatura o fue dispensado. Las Secretarías de los centros, al certificar las declaraciones de estudios cursados, confirmarán de manera expresa la aprobación del curso completo, y los solicitantes, caso de que así no se haga constar, lo exigirán por su parte.

En las instancias se certificará por el ordinario, superior, prior, provincial, etc. la condición de sacerdote o religiosos del solicitante y la autorización o permiso expreso de los referidos superiores para seguir tales estudios. Las solicitudes que no cumplan tal requisito, serán automáticamente rechazadas.

11.° Los alumnos que hayan obtenido convalidación de sus estudios eclesiásticos por los civiles, y que, por tener que acomodar las asignaturas convalidan a los planes de enseñanza vigentes en las respectivas Facultades universitarias, no les sea posible formalizar matrícula en el curso 1963-64, como alumnos oficiales, deberán acompañar a su petición de beca documento acreditativo de las asignaturas objeto de convalidación, y se comprometerán, caso de obtenerla, a inscribirse por enseñanza libre en un número de asignaturas equivalentes a las que normalmente constituyen un curso de licenciatura, asistir como oyentes a las clases y admitir la renovación del beneficio, caso de incumplimiento, con devolución inmediata de los haberes hasta el momento recibidos.

En el caso de que el solicitante de prórroga haya interrumpido el disfrute del beneficio durante uno o más cursos académicos, la petición será considerada como de nueva adjudicación.

Se entenderá como regularidad en los estudios el haber realizado éstos por cursos completos, aunque hayan sido interrumpidos, y sólo les será de aplicación a los solicitantes de nueva beca.

En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión que, presidida por el comisario correspondientet de Protección Escolar y Asistencia Social, estará integrada por el Inspector Jefe del Distrito de Enseñanza Media y por el Inspector Diocesano de Enseñanza Media de dicha capital (o, en su defecto, la persona que designe el presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza), que actuará de ponente. Será secretario de la Comisión el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

La indicada Comisión de Distrito examinará los expedientes de solicitud que se hayan presentado y los clasificará por orden de méritos y circunstancias, atendiendo siempre al notable aprovechamiento académico demostrado por los peticionarios y, en primer lugar—y siempre dentro de dicha condición—a las instancias de prórroga. Con el acta correspondiente, los Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario enviarán al Ministerio dos relaciones de solicitantes: una para los solicitantes de prórroga y otra para los de nueva adjudicación, en las que se hará constar, junto al nombre de cada aspirante, un extracto de sus calificaciones y circunstancias. Los candidatos propuestos serán relacionados por orden de méritos, incluyéndose también los excluidos que no hayan acreditado favorable aprovechamiento en el curso académico o cursos anteriores.

13.° Recibidas en el Ministerio de Educación las actas, serán examinadas por un Jurado Nacional, que estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el Comisario General de Protección Escolar. Vicepresidente, el Asesor Técnico Eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y el Inspector Central de Enseñanza Media de la Iglesia. Vocales: un representante del Ilmo. señor Cardenal Primado; un representante de la Dirección General de Enseñanza Universitaria; un representante de la Dirección General de Enseñanza Media; cuatro representantes de las órdenes religiosas docentes, designados por el Arzobispo-presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de Secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

El Jurado Nacional considerará las propuestas de las Comisiones de Distrito y propondrá la distribución y adjudicación definitiva de las becas convocadas a los candidatos que reúnan las condiciones indicadas en esta Resolución.

C) Becas para alumnos de Casas religiosas de formación

I.—*Número de becas y aspirantes que pueden concurrir.*

14.° Se convocan becas para alumnos de Casas religiosas de Formación en las que se sigan cursos académicos regulares de estudios eclesiástico-religiosos, por un importe de quince millones de pesetas, con cargo al concepto quinto, artículo segundo, capítulo segundo del tercer Plan de Inversiones para 1963.

15.° Pueden concurrir a esta convocatoria todos los alumnos españoles de los Seminarios religiosos, Casas religiosas de formación, de Institutos laicales y de las Congregaciones femeninas, cuyos estudios estén reconocidos como equivalentes a la carrera sacerdotal por la Comisión Episcopal de Enseñanza.

II.—*Tramitación de las solicitudes, plazo de presentación y propuesta*

16.° Las solicitudes individuales serán informadas por el director del respectivo centro de formación. Las calificaciones que figuren en dichas solicitudes, deberán reflejarse, en forma similar a la de la instancia, en un registro especial de becarios propuestos, que abrirá cada centro. Será foliado y firmado por la dirección del mismo, y deberá estar a disposición de cualquier delegado designado a tal efecto, tanto por la Confer como por la Comisaría General de Protección Escolar. Las solicitudes se presentarán por los alumnos dentro de los veinte primeros días del mes de junio.

17.° Las solicitudes serán numeradas y relacionadas por orden de méritos. Los superiores o superiora provinciales pondrán su visto bueno en las relaciones de todas las casas religiosas de formación de su provincia, y todas juntas las remitirán en las instancias a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid, 14).

No serán admitidas las solicitudes que no se tramiten por el conducto indicado.

18.° El plazo de admisión de los expedientes conteniendo las instancias para su posterior examen por el Jurado Nacional, concluirá el próximo día 10 de julio.

III.—*Cuantía de las becas.*

19.° Para la determinación de la beca que corresponda a cada uno de los candidatos, será necesario que los aspirantes al estado religioso, declaren en su petición el grado de necesidad económico-familiar en que se encuentra. Tal declaración deberá ser avalada por el superior de la respectiva Casa de formación.

20.° Los módulos de las becas que podrá otorgarse para los respectivos ciclos de enseñanza, serán los establecidos con carácter general para el curso 1963-64, en el III Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

IV.—*Jurado de selección.*

21.° Las becas serán otorgadas por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta de un Jurado Nacional integrado por los siguientes miembros: Presidente, el Comisario General de Protección Escolar. Vicepresidente, el asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Vocales: un representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza; un representante del Consejo Superior de Enseñanza de la Iglesia; cuatro miembros designados por la Confederación Española de Religiosos; un representante de la Dirección General de Enseñanza Media; el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

22.° Estas becas serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia o el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

D) VALIDEZ DE LAS NORMAS GENERALES LEGALES DE CONVOCATORIA:

23.° Para lo no previsto en la presente Resolución, tendrán validez las normas que se señalan en la de 20 de mayo de 1963 (*B. O. E.* del 6 de junio), y con carácter subsidiario la legislación vigente en materia de protección escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres.: Comisarios de Distrito y Delegados Provinciales de Protección Escolar y secretario del Patronato de Protección Escolar.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

GRÁFICAS BENZAL. - VIRTUDES, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 4 de julio de 1963 — Núm. 53

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se crea un Negociado de Adquisiciones y Financiación en la Secretaría del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento y otro de Incidencias en la Sección de Registro General ... 1945

Resolución por la que se recuerda los preceptos relativos a compulsas de copias y a certificaciones de documentos ... 1945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se modifica el número sexto de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1955 ...

Orden aprobando el plan de estudios (grado superior) de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid ... 1945

Orden por la que se regulan los exámenes de la prueba final de licenciatura en los planes de estudios de las Secciones de Filología Románica, Filología Clásica y Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca ... 1946

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias—Sección de Matemáticas—de la Universidad de Santiago ... 1947

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras—Sección de Filología Románica—en la Universidad de Santiago ... 1947

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS MEDIA

Sección de Institutos

Resolución por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Grado Elemental y Superior del Bachillerato ... 1947

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1949

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que cesa como secretario de la Facultad de Medicina de Valencia don Francisco Gomar Guarner ... 1949

Médicos especialistas.—Orden por la que se concede el título correspondiente a los señores que se relacionan ... 1949

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita a don Gregorio Rivera Uriz, en concepto de gastos de traslado ... 1952

Otra para atender toda clase de gastos de los Institutos que se relacionan ... 1952

Otra para atender el gasto que se indica de publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media ... 1952

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza su funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario al colegio femenino «San Alberto Magno», de Albacete ... 1953
Otra concediendo prórroga como centro autorizado para el curso preuniversitario al colegio «San Alberto Magno», masculino, de Albacete. 1953

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que se conceden las cantidades que se citan para gastos con fines pedagógicos de alumnos de las Escuelas del Magisterio que se expresan ... 1953
Maestros.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico de los señores que se indican ... 1953

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo el abono de subvención para la reforma y adaptación del colegio regional de Sordomudos de Santiago de Compostela ... 1954
Otras por las que se abonan las cantidades que se señalan a la Diputación Provincial de Oviedo como aportación del Estado para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 1954
Otra por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Busquistar (Granada). 1956
Otras aprobando las actas de recepción, entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se indican ... 1956
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se mencionan ... 1958

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1958
Otras autorizando la ampliación de los colegios «Santo Domingo Savio», de Sevilla, y «Academia San Antonio», de Portugalete (Vizcaya) ... 1964
Otras sobre normalización y actualización de los colegios «Nuestra Señora del Carmen», de Bilbao, e «Inmaculado Corazón de María», de Sevilla. 1965
Otras autorizando el traslado de los colegios «Nuestro Hogar», de Sabadell (Barcelona), y «Colegio Viguri», de Bilbao ... 1966
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1967
Otras por las que se reconocen propietarios de los colegios que se señalan de Sabadell (Barcelona) y Morón de la Frontera (Sevilla) ... 1968

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Créditos.—Orden por la que se concede para la conservación de los castillos de España ... 1970
Otra por la que se concede para la Exposición Nacional Itinerante de artistas españoles contemporáneos ... 1970
Obras de arte.—Orden por la que se adquiere a don Joaquín Fernández Quintanilla tres cuadros con destino al Museo de Arte Moderno ... 1970
Otras autorizando a los directores de los Museos que se indican para la cesión temporal de obras con destino a exposiciones ... 1971
Otra disponiendo la sanción de 1.000 pesetas por destrucción de dos capiteles romanos en Córdoba. 1971
Otra por la que se adquiere a doña Montserrat Guell López-Beltrán dos cuadros con destino al Museo de Arte Moderno ... 1971

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Gramática general» y «Crítica literaria» de la Universdiad de Oviedo ... 1971
Otra por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Paleontología» de la Universidad de Oviedo ... 1972
Otra por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Universidad de Granada ... 1972
Otra por la que se convoca concurso oposición para la plaza de profesor adjunto de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 1972

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la plaza de profesor de término de «Restauración del libro» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona ... 1972
Resoluciones por las que se publican las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios que se citan y cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Córdoba ... 1972
Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso oposición a la cátedra de «Organo y armonium» del Real Conservatorio de Madrid ... 1973

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia Española.—Premio Castillo Chirel.—Convocatoria 1973
Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de junio último 1974

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 25 de abril de 1963, por la que se crea un Negociado de Adquisiciones y Financiación en la Secretaría del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento y otro de Incidencias en la Sección de Registro General.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 13 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 15 de noviembre) se incluyó la «Secretaría del Patronato de Casas para Funcionarios», con la consideración de Sección de la Secretaría del Departamento, entre los servicios administrativos dependientes de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

La Orden de 14 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial* del Ministerio de 3 de enero de 1963) le atribuyó dos negociados: *a*) de Contabilidad, y *b*) de Obras.

El amplio plan de construcción de viviendas que tiene actualmente encomendados dicho Patronato, requiere la creación de un nuevo negociado que se ocupe de la adquisición de los solares que sean precisos y de otras actividades conducentes al cumplimiento del indicado plan de viviendas.

También la Sección de Registro General precisa de un negociado para atender a las muchas incidencias que se derivan de la recepción de documentos y comprobación de los requisitos externos de admisibilidad de los mismos.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto que en la Secretaría del Patronato de Casas para Funcionarios, de este Ministerio, dependiente de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social se cree un Negociado de Adquisiciones y Financiación, y que en la Sección de Registro General se cree otro Negociado de Incidencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Resolución de 22 de abril de 1963, por que se recuerda los preceptos relativos a compulsas de copias y a certificaciones de documentos.

Ilustrísimos señores:

Por el Consejo Nacional de Educación se hace presente a este Departamento la conveniencia de que los documentos que han de surtir efecto en los expedientes administrativos sean los originales o, en su defecto, copias debidamente compulsadas, incluso cuando se trate de fotocopias, pues este procedimiento no garantiza por sí solo la autenticidad de la reproducción.

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo artículo 64, número 1, regula el cotejo de copias con los documentos originales, y el Decreto número 1.636/59, de 23 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del 26) que convalida la tasa por compulsa de documentos realizadas en los Centros y Servicios Centrales y Provinciales dependientes de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto recordar a todas las Secciones, Delegaciones Administrativas, y demás dependencias centrales y provinciales o locales del Departamento la observancia de dichos preceptos, para lo que se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª No son admisibles para su tramitación copias de documentos sin que, de acuerdo con el artículo 64, número 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acompañen los originales para su compulsa y devolución a los interesados.

2.ª Dicha compulsa está sujeta a la tasa regulada en el Decreto número 1.636/59, de 23 de septiembre (*Boletín Oficial* del 26).

3.ª El procedimiento de copia de documentos mediante fotografías o sistemas análogos no exime de la presentación de los originales para su cotejo, del que debe extenderse la correspondiente diligencia al dorso de las copias, ni del pago de la tasa correspondiente.

4.ª Tampoco son admisibles las certificaciones, comprendidas en el citado Decreto número 1.636/59, de 23 de septiembre, si no consta la percepción de la tasa a que están sometidas, mediante la unión del oportuno resguardo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.

El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmos. Sres. Directores generales, Secretario general técnico, Comisarios generales y Oficial mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 1 de abril de 1963 por la que se modifica el número sexto de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1955.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 7 de mayo de 1955, al regular la percepción de los derechos obvencionales por los catedráticos numerarios de Universidad, establece en su número sexto que se exceptúan de las ausencias que producen la privación de aquéllos, las que estén motivadas por formar parte de Tribunales de oposiciones a cátedras o de tesis doctorales y las del catedrático opositor a cátedras de Universidad, desde la convocatoria hecha por el Tribunal hasta la terminación de los ejercicios que le afecten.

En el mencionado precepto no están, sin embargo, recogidas todas las ausencias que por ser motivadas por el servicio no deben suponer la privación de los derechos obvencionales; tal es el caso de las ausencias obligadas por asistencia a Comisiones designadas por Orden ministerial

o a Comisiones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en este sentido es conveniente ampliar las excepciones contenidas en la norma citada.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el número sexto de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1955 quede redactado en los siguientes términos:

«Sexto. Las ausencias por comisiones de servicios o cualquier otro motivo legal de falta de prestación de servicios docente o examinador efectivo se regirán también por las normas de los artículos anteriores. Se exceptúan tan sólo las ausencias motivadas por la asistencia a cualquier Tribunal o de oposiciones o concursos designado por el Departamento o por el Rectorado; las del catedrático opositor a cátedras de Universidad, desde la convocatoria hecha por el Tribunal hasta la terminación de los ejercicios que le afecten; la asistencia a Comisiones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o a Comisiones designadas por Orden de este Ministerio.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden ministerial de 18 de marzo de 1963, aprobando el plan de estudios (grado superior) de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid. *(B. O. del Estado* de 8-IV-1963.)

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Estadística, remitida por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha tenido a bien disponer:

1.° Autorizar el pase del grado medio al superior de la Escuela mediante la aprobación en una Facultad, Escuela Superior Técnica o en la propia Escuela de Estadística, de dos cursos de Análisis Matemático.

2.° Aprobar el siguiente plan de estudios (grado superior):

PRIMER AÑO (común a las tres ramas)

Primer cuatrimestre

Estadística descriptiva.
Cálculo de Probabilidades 1.°
Métdoos de programación.
Matemáticas (I).

Segundo cuatrimestre

Teoría de muestras en poblaciones finitas.
Teoría de la Estimación.
Cálculo de Probabilidades 2.°
Matemáticas (II).

SEGUNDO AÑO

Especialidad Estadística Matemática

Teoría de la decisión.
Métodos de regresión.
Análisis numérico.
Análisis multivariante.
Procesos estocásticos.
Diseño de experimentos

Especialidad Estadística General

Técnica del muestreo.
Teoría de la decisión.
Métodos de regresión.
Análisis multivariante.
Procesos estocásticos.
Diseño de experimentos.

Especialidad de Investigación Operativa

Primer cuatrimestre

Teoría de colas y stocks.
Teoría de juegos y programación.
Econometría.

Segundo cuatrimestre

Estadística Industrial.
Seminario de Investigación Operativa.
Economía de la Empresa.

En cada curso habrá una asignatura (cuatrimestral) de libre elección entre las siguientes (u otras que puedan organizarse):

Estadística aplicada a la Medicina.
Estadística aplicada a la Psicología y Pedagogía.
Estadística aplicada a la Física.
Estadística demográfica.

3.° Queda autorizada la Dirección de la Escuela de Estadística para establecer estas enseñanzas a partir del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 27 de marzo de 1963 por la que se regulan los exámenes de la prueba final de Licenciatura en los planes de estudios de las Secciones de Filología Románica, Filología Clásica y Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. *(Boletín Oficial del Estado* de 24-V-1963.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En lo sucesivo, y en los planes de estudios de las Secciones de Filología Románica, Filología Clásica y Filología Moderna, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, parobados por Ordenes ministeriales de 10 y 18 de junio de 1955, se realizarán exámenes por asignaturas, al final de cada curso, en las convocatorias ordinaria y extraordinaria.

Segundo. Autorizar a la mencionada Facultad para regular los exámenes de la prueba fnal de Licenciatura, que, en consideración al restablecimiento de los exámenes por asignaturas que se dispone en el número anterior, quedarán reducidos a los ejercicios que aquélla estime adecuados a la finalidad de la prueba, y a la presentación del trabajo de Licenciautra denominado Tesina.

Tercero. Autorizar, igualmente, a la Facultad, para acomodar la situación de los alumnos que actualmente cursan el cuarto año de las referidas Licenciaturas especializadas, al sistema de pruebas dispuesto por esta Orden.

Cuarto. Quedan derogados los preceptos de las Ordenes ministeriales de 10 y 18 de junio de 1955, que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 28 de febrero de 1963 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias—Sección de Matemáticas—de la Universidad de Santiago. *(Boletín Oficial del Estado* de 9-IV-1963.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Universidad de Santiago, previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el plan de estudios de la Facultad de Ciencias—Sección de Matemáticas—de la citada Universidad será el siguiente:

Primer curso

Selectivo común.

Segundo curso

Análisis Matemático 2.°
Geometría 2.° (Analítica).
Física 1.°
Astronomía general.
Idioma (electivo), alemán o inglés.
Religión.
Educación Política 1.°
Educación Física 1.°

Tercer curso

Análisis Matemático 3.°
Geometría 3.° (Proyectiva).
Física 2.°
Cálculo de Probabilidades y Estadística Matemática.
Religión 2.°
Educación Política 2.°
Educación Física 2.°

Cuarto curso

Análisis Matemático 4.°
Geometría 4.° (Descriptiva).
Algebra Abstracta.
Religión 3.°
Educación Política 3.°
Educación Física 3.°

A elección de los alumnos deberá también estudiarse uno de los siguientes grupos de asignaturas:

a) Topología.
b) Metodología.
c) Métodos Estadísticos.
d) Astronomía esférica.

Quinto curso

Análisis Matemático 5.°
Geometría 5.°
Mecánica.
Religión 4.°

Se cursará también una de las asignaturas siguientes:

a) Geometría Algebraica.
b) Historia de la Matemática.
c) Aplicaciones de la Estadística.
d) Geodesia y Topografía.

La prueba de la Licenciatura en la expresada especialidad se hará mediante la presentación de un trabajo realizado bajo la dirección de un catedrático, que será juzgado por un Tribunal compuestos por tres catedráticos numerarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 23 de marzo de 1963 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras—Sección de Filología Románica—en la Universidad de Santiago.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Univertsidad de Santiago, previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras—Sección de Filología Románica—en la citada Universidad, será el siguiente:

Primer curso

Literatura española, 1.°
Gramática histórica de la lengua española.
Gramática general.
Latín vulgar.
Paleografía.
Lengua y Literatura francesas, 1.°

Segundo curso

Literatura española, 2.°
Dialectología hispánica.
Crítica Literaria.
Filología románica, 1.°
Lengua y Literatura francesas, 2.°
Lengua y Literatura italianas o portuguesas, 1.° (a elegir).

Tercer curso

Literatura hispanoamericana.
Lengua y Literatura gallega.
Filología románica, 2.°
Literaturas románicas.
Lengua y Literaturas francesas, 3.°
Lengua y Literaturas italianas o portuguesas, 2.°

Las pruebas de Licenciatura se someterán al régimen establecido en el Decreto de 11 de agosto de 1953, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953 (*Boletín Oficial* del 4 de enero de 1954).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de 30 de abril de 1963 por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Grado Elemental y Superior del Bachillerato. *(B. O. del Estado* de 16-V-1963.)

En cumplimiento de lo establecido en la norma cuarta de la Orden ministerial de esta misma fecha, que regula el modo de obtener el certificado de aptitud a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media,

Esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes, dicta las siguientes instrucciones:

I.—*Convocatoria de exámenes*

1.° Los exámenes de aptitud correspondientes al certificado de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física se celebrarán en dos convocatorias: una en el mes de junio y otra en el de septiembre.

2. Los exámenes de la primera convocatoria darán comienzo a partir del día 1 de junio. En la convocatoria de septiembre las pruebas comenzarán el 5 de dicho mes o el primer día hábil que le siga si fuera festivo.

II.—*Lugares de celebración*

1. Las pruebas regulares de examen se celebrarán en los locales de los centros oficiales o de otros establecimientos docente que se designen por el rector a propuesta de la Inspección de Enseñanza Media, para los exámenes de ambos grados, elemental y superior.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los centros oficiales y los colegios reconocidos y autorizados podrán solicitar la constitución en sus locales de tribunales especiales. Los centros interesados en el uso de la facultad anterior deberán solicitar el desplazamiento del tribunal de su respectiva Delegación Provincial antes del día 25 de mayo.

III. *Tribunales*

A) Composición:

1. Los tribunales que se constituyan se formarán con un presidente y dos vocales.

2. La composición del tribunal, en el caso de que las pruebas tengan lugar en los centros oficiales u otros establecimientos designados por el rector, será la siguiente:

Un presidente nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes.

El catedrático o profesor designado por el Director del centro.

El profesor titular de Formación del Espíritu Nacional del centro oficial correspondiente, que actuará de secretario.

3. En el segundo caso, es decir, cuando el Tribunal se constituya en los centros solicitantes, la composición será la siguiente:

Un presidente designado igualmente por el Ministerio a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes.

El director del centro o profesor designado por el mismo.

El profesor titular de dicha disciplina en el centro correspondiente, que actuará de secretario.

4. Todos los nombramientos serán válidos para las dos convocatorias del año, salvo casos de fuerza mayor y necesidades del servicio, en que se expedirán nuevas credenciales.

B) Orden de los exámenes:

1. Cuando se trate de exámenes regulares en centros oficiales, el orden de las pruebas se determinará por la Inspección de Enseñanza Media teniendo en cuenta que deberán realizarse, cuando menos, con veinticuatro horas de anticipación a los correspondiente exámenes de grado.

2. Cuando los tribunales se desplacen a los centros por haberlo convenido así los respectivos directores con las Delegaciones de Juventudes, las pruebas podrán tener lugar en las fechas comprendidas del 1 al 14 de junio y del 5 al 14 de septiembre.

IV. *Temarios*

1. Corresponde a la Delegación Nacional de Juventudes la elaboración de los temas para los exámenes de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física que en la presente Resolución se regulan, con la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media. Las cuestiones habrán de versar necesariamente sobre los programas oficiales de los cursos correspondientes a cada Grado.

2. Los temarios de referencia serán previamente publicados para conocimiento general.

V. *Ejercicios*

1. Los exámenes se realizarán por escrito en el tiempo máximo de una hora.

2. La Delegación Nacional señalará libremente dos temas del cuestionario para cada uno de los tribunales, que remitirá en sobre cerrado.

3. Corresponde a los presidentes de los Tribunales realizar la apertura de los sobres en presencia de los vocales, efectuándose acto seguido la proclamación de su contenido a los alumnos.

4. Los examinados podrán elegir para su ejercicio uno de los dos temas que en su caso se enuncien.

5. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, los tribunales tendrán en cuenta el expediente académico de los alumnos en el momento de calificar los ejercicios.

6. En la ejecución de los ejercicios escritos se tendrán en cuenta las normas de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963. Asimismo son válidas las reglas en ella contenidas respecto de la vigilancia durante los ejercicios y sobre la disciplina de los escolares en el desarrollo de las pruebas.

VI. *Modo de juzgar los ejercicios*

1. Los ejercicios serán juzgados y calificados por el tribunal en los mismos centros en que hayan tenido lugar las pruebas.

2. Al final de la lectura y correspondiente calificación se levantarán las actas que más adelante se establecen.

3. Como resultado de su estimación los jueces calificarán a los alumnos en «apto y «no apto».

4. En caso de duda el presidente invitará a los jueces a reconsiderar las respectivas calificaciones para determinar la aptitud o ineptitud del examinado. Si no hay acuerdo corresponderá al presidente la última decisión.

VII. *Actas y archivo*

Cada tribunal finalizará sus actuaciones confeccionando tres actas. La primera se enviará al presidente del correspondiente Tribunal de Grado, a efecto de lo dispuesto en el artículo 105. La segunda se entregará a los directores de los centros que han presentado alumnos a examen. El tercer ejemplar lo guardará la Delegación de Juventudes.

VIII. *Expedición de certificados*

1. Los certificados de aptitud serán expedidos por los secretarios de los tribunales, con el visto bueno del presidente, con estricta sujección al contenido de las actas que se regulan en el párrafo anterior.

2. Los mencionados secretarios rellenarán los certificados que a tal efecto les entregará la Delegación Provincial de Juventudes.

3. Los directores de los centros o los alumnos interesados podrán recoger las certificaciones en los mismos lugares de las pruebas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Armando Soto Contreras, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con el Salvador, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don Armando Soto Contreras quede incorporado en España por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, circunstancia que hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de El Salvador, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Microbiología y Parasitología. Farmacología. Psicología e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido a instancia de D. Edgar Lucinio Sagel Jurado súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por Edgar Lucinio Sagel Jurado, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita austríaca doña Gertrude Antonia Illic, en súplica de que sus estudios universitarios de Lengua y Literatura Románicas alcanzado en la Universidad de Viena, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de Lengua y Literatura Románicas alcanzados en su país por la súbdita austríaca doña Gertrude Antonia Illic, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Gomar Guarner, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS ESPECIALISTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por los médicos cuya relación se detalla más adelante se ha solicitado la concesión de títulos de especialistas, acogiéndose a la disposición transitoria de la Ley de Especialidades médicas;

Resultando que las instancias han sido favorablemente informadas por los Decanatos de las Facultades correspondientes;

Vista la mencionada Ley de 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 23 de diciembre de 1957, que aprueba su Reglamento, y las OO. MM. de 1 de abril, 26 de julio de 1958 y 10 de octubre de 1962;

Considerando que los interesados reunen las condiciones determinadas en la disposición transitoria primera del citado Reglamento y que se han cumplido las normas señaladas en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º La concesión de los títulos de médicos especialistas en las especialidades que se indican a los señores que se relacionan al final de esta Orden.

2.º Que se publique esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado* para

conocimiento de las Universidades e interesados.

3.° Que para la expedición y entrega de estos títulos se siga la misma tramitación establecida para los de licenciado y doctor en las Facultades de Medicina, con la diferencia de que la certificación de estudios se sustituirá por otra que haga referencia a esta Orden.

4.° Que su importe, de 500 pesetas, incluidas las 50 que se destinarán a expedición e impresión (Decreto de 23 de septiembre de 1959, tarifa VI), se abone en la Facultad de Medicina correspondiente.

5.° Que la concesión de estos títulos no surta efecto alguno en tanto no haya sido abonado su importe.

Alcolea Ríos, don Antonio: Aparato digestivo.

Andrés Rincón, don José Antonio de: Neurología y Psiquiatría.

Andréu Niñerola, don Francisco: Estomatología.

Arbide Bilbao, don Alvaro: Cirugía reparadora, Traumatología y Ortopedia.

Argliés Fontanet, don Jaime: Electrorradiología.

Arias Esperanza, don Efrén: Aparato digestivo.

Armengol de Llano, don José: Electrorradiología.

Artigues Ghislanzoni, don Guillermo: Cirugía Reparadora, Traumatología y Ortopedia.

Asorey Segond, don José: Urología.

Ausín García, don Angel: Traumatología y Ortopedia.

Aymeto Amat, don Salvador: Puericultura y Pediatría.

Bach-Esteve Costa, don Ricardo: Estomatología.

Bassols Parés, don Ramón: Neurología.

Bellido Herrero, don Leónidas: Análisis Clínicos.

Benedito Ramón, don Roberto: Cirugía reparadora.

Bertó Román, don Ramón: Otorrinolaringología.

Bertrán Capella, don Alejo: Medicina Legal y Forense; Medicina del Trabajo.

Blanco Argibay, don Jesús: Obstetricia y Ginecología.

Blanco Rodríguez, don José Antonio: Aparato circulatorio; Aparato respiratorio.

Blázquez Muñoz, don Agripino: Medicina interna; Aparato respiratorio. Queda anuldaa la concesión del título de Análisis clínicos concedido por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, por renuncia.

Borrás Gil, don Manuel: Estomatología.

Botas García-Barbón, don Víctor: Aparato circulatorio.

Burgaleta Apastegui, don Manuel: Traumatología y Ortopedia.

Busquets Puigcarbó, don José: Dermatovenereología.

Calatayud Cabral, don Jesús: Traumatología y Ortopedia.

Cardona Fonollosa, don Vicente: Estomatología.

Castillo Castro, don Juan del: Endocrinología y Nutrición.

Celma Cinca, don Manuel: Neurología y Psiquiatría.

Cendra Torras, don Carlos: Traumatología y Ortopedia.

Ciria Latre, don Eduardo: Puericultura y Pediatría.

Damiáns Sabadell, don Luis: Medicina interna.

Dargallo Reventós, don Isidro: Cirugía reparadora.

Delgado Molina, don Guillermo: Obstetricia y Ginecología.

Díaz Peón, don Blas: Cirugía general.

Diego Aragoneses, don Pablo de: Hematología.

Díez Díez, don Manuel: Neurología y Psiquiatría.

Echevarría Barguñó, don Manuel: Traumatología y Ortopedia.

Escayola Canals, don Joaquín: Cirugía del aparato digestivo; Cirugía general.

Felez de Azara, don Félix: Dermatovenereología.

Feliú García, don Pablo Francisco: Cirugía general.

Fernández-Ardisana y Alvarez, don Carlos: Aparato digestivo; Cirugía del aparato digestivo.

Fernández-Bravo-Beberide, don Marino: Puericultura y Pediatría.

Fernández Mariño, don Ramón: Puericultura y Pediatría.

Fernández Tomé, don Carlos: Electrorradiología.

Ferreiros Espinosa, don Luis: Aparato digestivo.

Franco Gutiérrez, don Eloy: Urología.

Galán Porras, don Juan de Dios: Aparato digestivo; Medicina interna.

Gandarillas García, don Julián: Aparato digestivo; Cirugía del aparato digestivo.

García Gómez, don Agustín: Traumatología y Ortopedia.

García-Rodeja Fernández, don Federico: Análisis clínicos; Histopatología.

García da Silva, don Luis: Puericultura y Pediatría.

García Vicente, don Juan Luis: Puericultura y Pediatría.

Garrido-Lestache y Cabrera, don Juan: Cirugía general.

Gil Bayón, doña Florencia: Cirugía reparadora.

Giménez Guervos, don José María: Otorrinolaringología.

Gómez Fernández, don Benito Andrés: Cirugía general; Traumatología y Ortopedia.

Gómez Giner, don Oswaldo: Medicina interna.

González Alguacil, don Celedonio: Neurología y Psiquiatría.

Guerrero Vera, don Francisco: Medicina interna.

Guix Santasusagua, don Manuel: Cirugía del aparato digestivo.

Gutiérrez García, don Mariano: Cirugía general.

Heras Aguilar, don Angel de las: Oftalmología.

Herrera Illera, don Agustín: Aparato respiratorio.

Herrero Zapatero, don Agustín Luis: Histopatología.

Huidobro Tech, don Gonzalo: Puericultura y Pediatría.

Hurtado Gargollo, don Joaquín: Tisiología.

Jiménez Pablos, don Antonio: Medicina interna; Aparato circulatorio.

Leris Ventura, don Juan: Electrorradiología.

López Boado, don Oscar: Cirugía cardiovascular.

López Castro, don Vicente: Aparato circulatorio; Aparato respiratorio.

López Durá, don Mario: Cirugía general.

López Fernández - Boado, don Luis Manuel: Otorrinolaringología.

López García, don Antonio: Puericultura y Pediatría.

López Pasalodos, don Rafael: Cirugía general; Traumatología y Ortopedia.

López Rivas, don Atilano: Cirugía general; Traumatología y Ortopedia.

López Ron, don Zoilo: Obstetricia y Ginecología.

López Sánchez, don Adriano - Salvador: Medicina interna.

Llabrés Piris, doña María: Obstetricia y Ginecología.

Llano Ruiz, don Eduardo: Obstetricia y Ginecología.

Llopis Sogorb, don José: Traumatología y Ortopedia.

Mariño Gallego, don Miguel: Puericultura y Pediatría.

Martín Alvarez, doña Ramona Leonila: Análisis clínicos.

Martín Marcos, don Manuel: Medicina interna.

Martín Muñoz, don Anastasio Manuel: Cirugía general; Traumatología y Ortopedia.

Martín Ocaña, don Antonio: Ciru-

gía general; Traumatología y Ortopedia.

Martín Pedraza, don Angel: Aparato respiratorio; Tisiología.

Martín Pujol, don Ramón: Medicina interna; Endocrinología y Nutrición.

Martínez Cuadrado, doña Gloria: Puericultura y Pediatría.

Martínez Iñiguez, don Ernesto: Traumatología y Ortopedia.

Martínez Jaraíz, don Jacinto: Anestesiología.

Martínez y Martínez, don Elso: Cirugía general; Traumatología y Ortopedia.

Martínez Sanahuja, don Antonio: Dermatovenereología.

Martínez Sánchez, don Ramón: Traumatología y Ortopedia.

Mas Riera, don Jorge: Puericultura y Pediatría.

Mata Merchán, don Luis: Dermatovenereología.

Maturana Vargas, don Carlos: Dermatovenereología.

Melgarejo Turón, don Antonio: Traumatología y Ortopedia.

Mellado Pollo, don Antolín: Medicina interna.

Messia Sáenz, don José Ramón: Otorrinolaringología.

Mestre Espinach, don Juan: Análisis clínicos; Hematología.

Miró Vidal, don Jaime: Aparato respiratorio; Medicina interna.

Monclús Arbó, don Fermín: Oftalmología.

Montañola Baigget, don José Juan: Aparato respiratorio; Medicina interna.

Montero García, don Alfonso: Cirugía general.

Montero Gómez, don Manuel: Cirugía general.

Muela Sarabia, don Amador: Traumatología y Ortopedia.

Murcia Valcárcel, Esteban: Psiquiatría.

Murillo Díez, don Julián: Cirugía del aparato digestivo.

Navarro Cabas, don Juan: Medicina interna.

Nieto Galván, doña María de la Paloma: Análisis Clínicos.

Novo López, don José: Cirugía general; Traumatología y Ortopedia.

Obach Tuca, don Alberto: Medicina interna.

Ojeda Gil, don José: Cirugía general.

Pablos Abril, don Juan: Cirugía del aparato digestivo; Aparato digestivo.

Padrós Archs, don Wladimiro: Aparato circulatorio.

Palanca Martínez, don Eduardo: Aparato circulatorio; Aparato respiratorio.

Pardo Celada, doña Angela: Obstetricia y Ginecología.

Pardo Gómez, don Fernando: Aparato digestivo.

Paredes Pacheco, don Francisco: Puericultura y Pediatría.

Paz Giménez, don Eulogio: Traumatología y Ortopedia.

Peña Otero, don Juan Francisco: Psiquiatría.

Peralta Santos, don Fernando: Obstetricia y Ginecología.

Perea Simón, don José: Traumatología y Ortopedia.

Pérez Clemente, don Pedro José: Traumatología y Ortopedia.

Pérez Fernández, don Manuel: Cirugía general.

Pérez Martas, don Hilario: Aparato circulatorio: Aparato respiratorio.

Pérez Pardo, don Justiniano: Análisis clínicos.

Pérez Rodríguez, don Julio: Obstetricia y Ginecología.

Pérez Sánchez Sandoval, don Virgilio Delfín: Análisis clínicos.

Pérez-Trujillo Pérez, don Guillermo: Urología.

Pifarré Barque, don José: Obstetricia y Ginecología.

Pons Matas, don Juan: Estomatología.

Prieto Prieto, don Julio: Puericultura y Pediatría.

Rego Martínez, don Hermes: Cirugía general.

Revenga Sanz, don Benjamín: Aparato digestivo.

Rey Morales, don Heliodoro del: Otorrinolaringología.

Rifá Delclós, don José: Estomatología.

Ripol Girona, don Santiago: Electrorradiología.

Rivas Arias, don Jesús: Medicina interna.

Roca Tora, don José: Aparato circulatorio; Aparato respiratorio.

Rodríguez Adrados, don Juan: Aparato circulatorio.

Rodríguez Bermejo, don Manuel: Histopatología.

Rodríguez Darriba, don Antonio: Puericultura y Pediatría.

Romero Arrabales, don Rafael: Traumatología y Ortopedia.

Rosell Casas, don José: Hematología.

Rovira Cavallé, don Mario: Puericultura y Pediatría.

Roviralta Dávila, don Santiago: Cirugía general; Traumatología y Ortopedia.

Sala Martínez, don Enrique: Aparato respiratorio; Aparato circulatorio.

Salvador Fernández - Mensaque, don Luis: Electrorradiología.

Salvat Bonmatí, don Antonio: Microbiología.

San Román Gómez, don Ricardo: Cirugía general.

Sánchez Alvarez, don Teodoro: Aparato digestivo.

Sánchez Cirujano, don Antonio: Aparato digestivo.

Sánchez Lloret, don Juan: Cirugía general; Traumatología y Ortopedia.

Sánchez Santos, don Jesús: Medicina interna.

Sancho Villa, don Isidro: Medicina interna; Neurología.

Sanguino Salado, don Doroteo: Traumatología y Ortopedia.

Sanuy Canela, don Antonio: Medicina interna.

Sarro Martín, don Arturo: Neurología.

Sarro Paláu, don Manuel: Cirugía general.

Sastre Martín, don Rafael: Aparato respiratorio; Aparato circulatorio.

Sesma D'Escoubet, don José: Medicina interna.

Silva Chinchilla, don Ricardo de: Obstetricia y Ginecología.

Tasias Bufi, don José: Traumatología y Ortopedia.

Teyssiere Vimes,don José: Puericultura y Pediatría.

Torrente Blanch, don Fernando: Cirugía general.

Torres Cansino, don Manuel: Cirugía general.

Valle García, don Juan Francisco del: Medicina interna.

Vaquero González, don Francisco: Traumatología y Ortopedia.

Vargas Romero, don Jesús: Neurología y Psiquiatría.

Vegue Ríus, don Juan: Cirugía general.

Velasco Lobo, don Manuel: Obstetricia y Ginecología.

Vicente Belmonte, don Alberto: Análisis clínicos; Hematología.

Vieites Gómez, don José: Traumatología y Ortopedia.

Vilá Esparragó, don Juan: Puericultura y Pediatría.

Vives Mañé, don José: Hematología.

Woessner Casas, doña Soledad: Análisis clínicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que vista la sentencia dictada con fecha 13 de junio, en el recurso contencioso - administrativo número 5.195, promovido por don Gregorio Rivera Uriz contra acuerdo de este Ministerio, denegatorio de la indemnización por gastos de traslado como catedrático del Instituto Masculino de Bilbao al «Milá y Fontanals», de Barcelona, y la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1961, que dispone la ejecución de la misma;

Resultando que destinado el señor Rivera Uriz al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals» de Barcelona, en virtud de concurso de méritos, por O. M. de 22 de agosto de 1958, de cuyo destino tomó posesión en 1 de septiembre del indicado año, en instancia de 18 de febrero de 1960, a la que acompaña detalle del importe de los gastos y copias del carnet de Familia Numerosa y de la Orden de concesión de una prórroga para seis meses para efectuar el traslado, solicita el abono de dichos gastos desde Bilbao a Barcelona, cuyo total asciende a 15.057 pesetas;

Resultando que por Orden de 9 de mayo de 1960 fue denegado al señor Rivera Uriz el derecho al abono de los gastos de traslado, devolviéndole la documentación indicada, a la vista de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril del indicado año;

Considerando que interpuesto por el interesado recurso contencioso-administrativo contra la resolución antes citada, en 13 de junio de 1961 la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia revocando las órdenes denegatorias de 9 de mayo y 3 de diciembre de 1960, reconociendo al recurrente el derecho a percibir las cantidades correspondientes;

Considerando que por O. M. de 30 de noviembre de 1961 se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 13 de junio del mismo año en sus propios términos;

Considerando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, realiza la correspondiente tramitación y que la Ordenación Central de Pagos, en certificación de 20 de octubre de 1962, acredita existe saldo suficiente en el capítulo 1.°, artículo 3.°, grupo 1.°, concepto 5.° del Presupuesto de 1959, a que dichas atenciones se refiere, para su pago por «ejercicios cerrados» y que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se «toma razón del mismo» en 8 de mayo del corriente año, y que por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se ha realizado la fiscalización del mismo en 21 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media don Gregorio Rivera Uriz, la cantidad de 15.057 pesetas, importe de los viajes y dietas originados en los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Bilbao a Barcelona, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, grupo 1.°, concepto 5.° por «ejercicios cerrados y librándose en la forma reglamentaria para estos casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media solicitan se les conceda alguna cantidad para atender a diversos gastos;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos, necesitan se les concedan las cantidades que se expresan:

El Ferrol del Caudillo (m.), 6.480 pesetas.

Logroño, 6.480 pesetas.

Mérida, 6.480 pesetas.

Osuna, 6.480 pesetas.

Santa Cruz de la Palma, 6.480 pesetas.

Total, 32.400 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 2, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de 22.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato, cursos de transformación de bachilleres elementales en laborales y de otros cursos para profesores;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 7 y 8 del actual, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se expresan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por el Servicio de Publicaciones de esta Dirección General de Enseñanza Media se proyecta la publicación de un folleto recogiendo toda la legislación de Enseñanza Media de carácter económico;

Resultando que se precisa la cantidad de 10.000 pesetas para los gastos de impresión de 200 ejemplares de un folleto titulado *Régimen económico de los institutos*, a 50 pesetas ejemplar;

Considerando que en el crédito número 345.341 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figuran consignadas 420.000 pesetas para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 7 y 8 del actual, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 10.000 pesetas, para atender a los gastos de la publicación del mencionado folleto titulado *Régimen económico de los institutos*, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y a nombre de don Francisco Vázquez Asprón, administrador de la Sección de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición del presidente del Patronato de las Academias Universitarias del S. E. U. de Albacete, solicitando autorización como centro especializado para el curso Preuniversitario 1962-63 para colegio «San Alberto Magno», alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 10 y 22 de los corrientes, el centro reúne las condiciones debidas para su buen funcionamiento, y que el colegio reconocido de grado superior «María Inmaculada», de Albacete, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* del 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino, al colegio «San Alberto Magno», de Albacete, bajo la dirección técnica del licenciado en Ciencias don Francisco Fernández - Mazarambroz y Martín-Rabadán.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el colegio reconocido de Grado Superior «María Inmaculada», de Albacete.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1962-63 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del presidente del Patronato de las Academias Universitarias del S. E. U. de Albacete, por la que solicita prórroga del funcionamiento del centro especializado para el curso Preuniversitario 1962-63 «San Alberto Magno», alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el referido colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* del 29 de junio);

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 10 y 22 de los corrientes, así como el del director del colegio reconocido de grado superior «Academia Albacetense», que asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio «San Alberto Magno», de Albacete, como centro especializado para el curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio, en solicitud de viajes con fines pedagógicos y conferencias de formación espiritual;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual y para viajes, que se realicen dentro de España, con fines pedagógicos, por los profesores y alumnos oficiales de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que con cargo al crédito consignado en el Presupuesto vigente de este Ministerio con el número 347-124, apartado 3, conceder para actos de formación espiritual a las Escuelas del Magisterio, maestras, de Avila, «María Díaz Jiménez» y «Santa María», de Madrid, la cantidad de dos mil (2.000) pesetas a cada una, que suman en total seis mil (6.000) pesetas.

Para viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Barcelona, Granada, Lérida, Murcia, Valencia y Zaragoza, dos mil quinientas (2.500) pesetas a cada una; a las de Avila, Baleares, Cuenca, Lugo, Melilla, Orense, Palencia, Santander, Segovia, Soria y Toledo, dos mil (2.000) pesetas a cada una; y para el mismo fin a las alumnas de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, Granada, La Laguna, Lugo y Soria, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas a cada una, y a las de Badajoz, Huesca, La Coruña, Lérida, Logroño, Málaga, Orense y Toledo cuatro mil (4.000) pesetas a cada una, cuyo importe total es de noventa y cuatro mil (94.000) pesetas, que sumadas a las seis mil (6.000) concedidas para formación espiritual, asciende a la cantidad de cien mil (100.000) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 25 del pasado mes de marzo, la Sección de Contabilidad de Hacienda en 27 del mismo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 1 del actual mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Oriente Domínguez Lledó, maestro de primera enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta el señor Domínguez Lladó, acompaña tres certificados médicos, en los que los facultativos hacen constar:

a) Que no se le aprecia ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anejo primero de la O. M. de 19 de febrero de 1957;

b) Que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa obtuvo 68 *puntos*, haciendo constar que los llevó a la práctica con perfección;

c) Que el solicitante exhibió certificaciones extendidas por la Delegación Provincial de Juventudes en los que se hace constar que realizó con aprovechamiento un Curso de Instructores Elementales y que practica en la actualidad con toda normalidad fútbol y atletismo;

d) Que consideran procedente la dis-

densa solicitada, puesto que la focomelia de extremidad izquierda que presenta no figura en el cuadro de inutilidades, ni le impide la realización correcta de los ejercicios de gimnasia educativa que se expresan en el anejo primero citado;

Resultando, asimismo, que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio de Alicante, en el que se expresa que el interesado puede ejercitar debidamente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales;

Considerando que tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores son favorables; de acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio,

Propone le sea concedida a don Oriente Domínguez Lledó la dispensa de defecto físico que solicita.

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Oriente Domínguez Lledó dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alicante.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Juana Gómez Climent, maestra de primera enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que este expediente fue visto con anterioridad y devuelto a la Escuela del Magisterio de procedencia para que se subsanasen algunas deficiencias observadas, las cuales han sido corregidas, por lo que procede ser dictaminado:

Resultando que en el certificado médico que acompaña se especifica que la señorita Gómez Climent, a consecuencia de una poliomielitis, padecida a la edad de trece meses, presenta un acortamiento del miembro inferior izquierdo, con atrofia de algunos grupos musculares, pero que con un aparato ortopédico le hace capaz la marcha, sin apoyo de ninguna clase, por lo que se estima se halla capacitada físicamente para ejercer su profesión de maestra nacional;

Resultando, asimismo, que hacen constar que la puntuación total alcanzada por la señorita Gómez Climent asciende a cuarenta y tres puntos, no teniendo menos de dos en los ejercicios realizados;

Resultando que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio de Jaén;

Considerando que tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores, son favorables, de acuerdo con los mismos y con la correspondiente Sección del Ministerio,

Propone sea concedida a doña Juana Gómez Climent, la dispensa de defecto físico que solicita.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda le sea concedida a doña Juana Gómez Climent la dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (Coruña), presidente del Patronato del Colegio Regional de Sordomudos, solicitando el abono parcial de la subvención que corresponda a la primera certificación de obras de reforma y adaptación del edificio de San Cayetano, para Colegio Regional de Sordomudos al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 27 de abril de 1963, y éste ha sido fiscalizado en 6 de mayo corriente, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (Coruña), presidente del Patronato del Colegio Regional de Sordomudos, la cantidad de 298.536,76 pesetas (doscientas noventa y ocho mil quinientas treinta y seis pesetas con setenta y seis céntimos), importe del 50 por 100 de la primera certificación de las obras de reforma y adaptación del edificio de San Cayetano para Colegio Regional de Sordomudos, en concepto de primer abono parcial de la subvención concedida por Orden de 22 de mayo de 1962, para dichas obras, con cargo al capítulo 6.°, art. 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto para 1963, de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125.000 pesetas, que le fue concedida e n principio por Orden ministerial de 10 de enero de 1961, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Zardón, Ayuntamiento de Cangas de Onís, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan totalmente terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 25 de marzo de 1963, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Librar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excma. Diputación de Oviedo, la cantidad de 125.000 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal y con cargo a la Sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 10 de enero de 1961, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Zardón, Ayuntamiento de Cangas de Onís, en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125.000 pesetas concedida en principio por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1960, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Sanzo Seran, Ayuntamiento de Pesoz, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de marzo de 1958 (*Boletín Oficial* de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan totalmente terminadas, que la Sección de Contablidad tomó razón del gasto a realizar con fecha de 22 de marzo de 1963, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 25 del mismo mes.

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.° Librar al señor pagador de servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excma Diputación Provincial de Oviedo, la cantidad de 125.000 pesetas, con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y que fue concedida en principio por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1960, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Sanzo Serán, Ayuntamiento de Pesoz, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal concedida en principio por Orden ministerial de 29 de abril de 1960 y por una vivienda para maestro en Perallonga, Ayuntamiento de Langreo, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan totalmente terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha de 25 de marzo de 1963, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 28 del mismo mes,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.° Librar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excma Diputación Provincial de Oviedo, la cantidad de 125.000 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal y con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y que fue concedida en principio por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Perallonga, Ayuntamiento de Langreo, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Lo digo a V. I .para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125.000 pesetas que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1961, para construir una escuela y una vivienda para maestros en Perlunes, Ayuntamiento de Somiedo, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el arquitecescolar ha informado que las obras se hallan totalmente terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 25 de marzo de 1963, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administracción del Estado con fecha 28 del mismo mes,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.° Librar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excma. Diputación Provincial de Oviedo la cantidad de 125.000 pesetas importe de la totalidad de la aportación estatal y con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente presupuesto de Gastos de este Ministerio y que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1961, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Perlunes, Ayuntamiento de Somiedo.

Lo digo a V. I .para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125.000 pesetas que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 23 de julio de 1962 para construir una escuela y una vivienda para maestro en Piedeloro, Ayuntamiento de Carreño, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan totalmente terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha de 22 de marzo de 1963 siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administracción del Estado con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.° Librar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, para su pago a la Excma. Diputación de Oviedo, la cantidad de 125.000 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal y a cargo de la Sección 18; Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de julio de 1962, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Piedeloro, Ayuntamiento de Carreño, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal conceida por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1961, para construir una escuela y una vivienda en Pulide, Ayuntamiento de Castrillón en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se encuentran totalmente terminadas; que del gasto a realizar con fecha 25 de la Sección de Contabilidad tomó razón mismo por la Intervención Delegada marzo de 1963 siendo fiscalizado el de la Administración del Estado con fecha 28 del mismo mes.

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.° Librar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Exma. Diputación de Oviedo la cantidad de 125.000 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal y con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio ,y que fue concedida por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1961 para construir una escuela y una vivienda para maestro en Pulide, Ayuntamiento de Castrillón, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125.000 pesetas, que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 5 de junio de 1961, para construir una escuela y una vivienda para maestro de Piñera, Ayuntamiento de Lena, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan totalmente terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 25 de marzo de 1963, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 28 del mismo mes,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.° Librar al señor pagador de Ser. vicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Exma. Diputación Provincial de Oviedo, la cantidad de 125.000 pesetas importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 5 de junio de 1961, y con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente presupuesto de Gastos de este Ministerio, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Piñera, Ayuntamiento de Lena, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125.000 pesetas que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1961, para construir una escuela y una vivienda para maestro en Villar de Piñeres, Ayuntamiento de Aller, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, que el arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 25 de mrazo de 1963, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 28 del mismo mes,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.° Librar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, la cantidad de 125.000 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal concedida en principio por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1961, y con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para construir una escuela y una vivienda en Villar de Piñeres, Ayuntamiento de Aller, en 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Por Orden la Junta Central de 26 de abril de 1962, se adjudicaron las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Busquistar (Granada), tipo ER-3 y VMN-1, a don José Nogerol Alonso, en la cantidad líquida de 336.047,08 pesetas, habiendo padecido un error al consignar que la baja del 0,26 por 100, eran 14.309,36 pesetas, en lugar de 1.430,92 pesetas, por lo expuesto,

Esta Junta General de Construcciones Escolares, rectifica la mencionada Orden de 26 de abril de 1962, en el sentido de que se adjudica definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don José Alonso, calle Cerillo, 7, Alcázar (Granada), en la cantidad líquida de 584.925,42 pesetas, que resulta una vez reducida la de 1.430,92 pesetas, a que asciende la baja del 0,26 por 100, hecha en su proposición de la de 550.356,34 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con 200 metros cúbicos de piedra y 75 metros cúbicos de arena a pie de obra por valor de 12.750 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras, el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis vi-

viendas para maestros en Montalbán (Teruel), formulada por el arquitecto escolar don César Jalón Alba;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y fiscalizado el mismo por el delegado de intervención general de la Administración del Estado en 30 de abril próximo pasado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Montalbán (Teruel), por un total de 1.601.783,37 pesetas, así como también que habiéndosele abonado al contratista de las mencionadas obras, don Joaquín Herrera Sanz, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don César Jalón Alba, y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. jara su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas la actas de recepción provisionad, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de un grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros en Orgaz (Toledo), formulada por el arquitecto escolar don José Losada Barroso;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, que ha sido tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 15 de los corrientes, y en 20 de los mismos ha sido fiscalizado por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Orgaz (Toledo), por un total de 1.274.658,28 pesetas, así como también:

Que habiéndolsee abonado al arquitecto don Jose Losada Barroso, y al aparejador, el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus cuentas.

Que con cargo al capítulo 6.° artículo 1.°, Grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central, se abone al contratista de dichas obras, don Feliciano Fontecha Rincón, la cantidad de 70,11 pesetas, como saldo de su liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos viviendas en la Colonia «Miramar» de La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), formulada por el arquitecto don Julio Galán.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta de 15 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 del citado mes.

Esta Junta General de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos viviendas en la Colonia «Miramar» de La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por un presupuesto total de 235.691,89 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista don Manuel García González, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Que se abone con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, Grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central, el arquitecto don Julio Galán, la cantidad de 1.137, 12 pesetas, con un saldo de sus honorarios, así como al aparejador, 682,26 pesetas, como saldo de los suyos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestros en Arisgostas, Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), formulada por el arquitecto escolar don José Losada Barroso.

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de de los corrientes, y que ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 del citado mes.

Esta Junta General de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestros en Arisgostas Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), por un presupuesto total de pesetas 288.110,38, así como también:

Que se abone al contratista de dichas obras don Feliciano Fontecha Rincón, la cantidad de 0,81 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central, como saldo de su liquidación.

Que habiéndosele abonado al arquitecto don José Losada Barroso, el importe total de sus honorarios, así como al aparejador, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Congosto (León), que formula el arquitecto director don Ramón Cañas del Río,

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de 21 del pasado febrero, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien disponer, que se aprueben las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las citadas obras, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista de los mencionadas obras don Manuel Vázquer Cotelo, el importe total de sus honorarios, queda saldada su cuenta.

Que se abone al arquitecto director de dichas obras, don Ramón Cañas del Río, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, la cantidad de 3,38 pesetas, como saldo de sus honorarios, y al aparejador, 14,86 pesetas, como saldo de los suyos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del contratista don José García Fernández, de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Campotejar (Granada), en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituida para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que se ha tenido presente lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, uniéndose al expediente certificado del arquitecto, en el que se hace constar que ha realizado más del 50 por 100 del importe de dichas obras, y que ha dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General, como presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza complementaria al contratista de las referidas obras, don José García Fernández, por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Granada, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don José García Fernández el importe del resguardo de 23 de junio de 1962, por 31.977,60 pesetas en metálico, núms. 1.008 de entrada y 34.137 de Registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares para garantía de la referida construcción, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Construcciones y Contratas, S. A.», de Madrid, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar, 12 secciones y 14 viviendas para maestros en Mengíbar (Jaén), en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituida para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, uniéndose certificado del arquitecto en el que se hace constar que ha realizado más del 50 por 100 del importe de dichas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución a «Construcciones y Contratas, S. A.», de Madrid, la fianza complementaria constituida para garantizar la construcción de dichas obras, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a «Construcciones y Contratas, S. A.», de Madrid, el importe de los resguardos de 27 de enero de 1960, por 42.000 pesetas, correspondientes a 36 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 440.427 de entrada y 239.985 de Registro; el de igual fecha, por 45.000 pesetas correspondientes a 11 títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 440.428 de entrada y 239.986 de Registro, y el de fecha idéntica por 9.000 pesetas correspondientes a 5 títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 440.429 de entrada y 239.987 de Registro, que «Construcciones y Contratas, S. A.», de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar dicha construcción, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo, haciendo constar que publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio para la devolución de la fianza definitiva del contratista de las obras de reforma y ampliación en el grupo escolar de Magán (Toledo), no se presentó reclamación contra la contrata;

Teniendo en cuenta que se ha tenido presente lo dispuesto en el Decreto de 24 de mayo de 1952, no habiéndose presentado reclamación alguna en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, ni en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza a don Juan Pérez Arisgotas, contratista de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Toledo, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue a don Juan Pérez Arisgotas el importe del resguardo de 16 de diciembre de 1952, por 14.984,41 pesetas en metálico, núms. 8.123 de entrada y 4.247 de Registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar dicha construcción, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Olvido Barazal Dorrego, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio La Concepción», establecido en la calle Puerto de Monasterio, 2, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en

los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcinamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio La Concepción», establecido en la calle Puerto de Monasterio, 2, en Madrid, por doña María del Olvido Barazal Dorrego, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas y otra de adultas de cultura general, con una matrícula máxima entre todas de 40 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artícu- 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niñas y las niñas, y dentro de esta primaria en todos sus grados, cultura clasificación, los maternales párvulos, general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Minsiterio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los trasladso de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Fernández Lozano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Párvulos», establecido en la Calle Millán Astray, 1, en Gelvés (Sevilla), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional. durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Minsiterio, del centro docente denominado «Colegio de Párvulos», establecido en la calle Millán Astray, 1, en Gelvés (Sevilla), por doña Rosa Fernández Lozano, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año,

por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Mariscal Gómez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Mariscal», establecido en la calle José Asenjo, 4, Palomeras Bajas, Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Mariscal, establecido en la calle Asenjo, 4, en Madrid, por don Luis Mariscal Gómez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niñas y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicacóin de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extien da la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Emilia Fernández García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle Charraquea, 7, en Abechuco (Vizcaya), a cargo de las Religiosas Hijas de la Inmaculada Concepción; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Ad-

ministrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Abechuco (Victoria), por la (Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administativa;

Visto, asimismo, lo perceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Inmaculada Concepción, establecido en la calle Charraquea, 7, en Abechuco, (Victoria), por las Religiosas Hijas de la Inmaculada Concepción, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Emilia Fernández García, con una clase de maternales, otra de párvulos y una unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50, 30 y 30 alumnos cada una, la primera gratuita y las otras dos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de Sor Carmen Pulido Hernández, Sor Patrocinio Estruch Mascareel y la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este estableciminto de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Carmen Mendizabal Echevaria, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Agustín», establecido en la calle de M. Alduncin, sin número, Barrio de las Agustinas, en Reteria (Guipúzcoa), a cargo de la Comunidad de Religiosas Agustinas Ermitañas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional cirrespondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de novimebre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Agustín», establecido en la calle M. Alducín, Barrio de las Agustinas, Renteria (Guipuzcoa), por las Religiosas Agustinas Ermitañas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Carmen Mendizabal Echevarría, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de Sor María Josefa Arizmendi Zuloaga y la citada directora, ambos en posesión del título profesio-

nal correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que trascurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este estabecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipuzcoa, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Eugenia Heras Hermosa, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Levante», establecido en la calle Antonio Saez, 54, en Valencia, del que es propietaria; y

sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Levante, establecido en la calle Antonio Saez, 54, en Valencia, por doña Eugenia Heras Hermosa, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas y párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; debiéndose dar cumplimiento a las prevenciones hechas por la Inspección en lo referente al material pedagógico y mobiliario del Colegio.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanazs artísticas, lobores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Seción de Enseñanza Primaria

no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ramona Pilar Verdu Palao, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Turia», establecido en la calle Río Escolona, 2, en Valencia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Colegio Turia, establecido en la calle Río Escalona, 2, en Valencia, por doña Ramona Pilar Verdu Palao, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar y la matricula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la misma directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanazs artísticas, lobores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Adelaida Robles Ramiro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Cardenal Cisneros», establecido en la Avenida de Campanar, 11, en el Barrio de Benicalap, Valencia del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del cen-

tro docente denomiado «Academia Cardenal Cisneros», establecido en la Avenida del Campanar, 11, en el Barrio de Benicalap, Valencia, por doña María Adelaida Robles Ramiro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagócos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de don Enrique Robles Arias, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanazs artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el exepediente instruido a instancia de don Valentín Vaquero García en nombre y representación de doña Rosa Moreno Naranjo, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en la capital, don Antonio Miguel Cubero de la Rosa en 12 de noviembre de 1960 en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santo Domingo Sabio» establecido en la calle Madre María Teresa, 71 Barrio del Nervión en la referida capital por la indicada señora poderdante, para ser ampliado en varias clases más así como que se nombre profesores del mismo a los señores que indica; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 29 de julio de 1952 bajo la dirección pedagógica de doña Rosa Moreno Naranjo, con una clase de párvulos, dos graduadas de niños, otra de analfabetos y otra de cultura general; autorización que, con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unido a este expediente planos de los nuevos locales, así como certificado expedido por arquitecto acreditado de que estos reunen las debidas condiciones de seguridad e higiene; también se acompaña la documentación de todos y cada uno de los nuevos profesores; e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente favorable a la petición;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santo Domingo Sabio» establecido por doña Rosa Moreno Naranjo, en la calle Madre María Teresa, 71, Barrio del Nervión, en Sevilla, para ampliar sus clases en los locales sitos en las calles de Duque de Rivas, 16, Enrique Flores, sin número y Sebastián Trujillo, sin número, en la misma Barriada y en la citada capital.

2.° Aprobar el nombramiento de director pedagógico del referido colegio, hecho a favor de don Julio Guzman Ortega y de profesores a favor de los señores don Justo Maraver Pavón, don Francisco Ros Carballar, doña Carmen García Pérez Ventana, doña Amparo Sánchez Mira y doña Antonia Gil Román, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que en su virtud se declare y autorice que la actual Organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Director pedagógico: don Julio Guzmán Ortega.

Niños

1.° grado, a cargo de don Francisco Ros Carballar.

2.° grado, a cargo de don Juan Antonio Cuevas Muñoz.

3.° grado, a cargo de don Francisco Román Amador.

4.° grado, a cargo de don Justo Maraver Pavón.

Niñas.

1.° grado, a cargo de doña Antonia Gil Román.

2.° grado, a cargo de doña Amparo Sánchez Mira.

3.° grado, a cargo de doña Carmen Pérez Ventana.

No se autorizan las clases de 1.° grado de párvulos y maternales, mientras no se encuentre a su frente personal titulado.

Todas las clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de

superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro nonceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, de número total de alumnos matriculados en el curso académico indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa sobre si se eleva a definitiva o no la autorización provisional que, para su funcionamiento legal, se concedió a este colegio en 29 de julio de 1962, asi como se vigilará el cumplimiento de esta Orden en lo referente al número de clases autorizadas porfesorado a su cargo, etc.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963. El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruida para actualizar y regularizar el funcionamiento del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen». establecido en la calle Arechavaleta, 2 y 4, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de la Congregación de Religosas de Hermanas Carmelitas de la Caridad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de enero de 1956, bajo la dirección pedagógica de la Hermana Asunción Campo Sánchez, con tres clases de párvulos y cuatro graduadas de niñas; autorización que fue elevada a definitiva en 1 de marzo de 1962;

Resultando que en 30 de septiembre de 1959 fue aprobado el nombramiento de directora pedagógica del colegio hecho a favor de la Hermana Delfina García Martínez;

Resultando que se han unido, ahora, al expediente cuadro de la actual organización pedagógica del centro, la documentación de las actuales directora y profesoras, asi como se solicita la debida autorización para aumentar el número de clases en tres más;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Arechavaleta, 2 y 4, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad hecho a favor de las Hermanas: Maria Lus Ayala Soriano (directora), Emilia Arnaiz García, Maria Engracia Beriain Sainz, Señorita Ana María Larrea Molina, Hermana Gloria Lahuerta Arnaz, Manuela Caro García, señorita Mercedes Legaristi Marina, Sor Sara Granja Portas, Angela Ortuzar Gomeza, Jesusa Echegaray Collado y Nieves Asla Afuirrebetía, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, en consecuencia, se autorice el aumento de tres clases más y se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Hermana María Luz Ayala Solano.

Párvulos A, a cargo de sor Emilia Arnaiz García

Párvulos B, a cargo de la señorita Ana María Larrea Molina.

Párvulas A, a cargo de sor María Engracia Beriain Sainz.

Párvulas B, a cargo de sor Gloria Lahuerta Arnaz.

Elemental 1.°, a cargo de sor Manuela Carro García.

Elemental 2.°, a cargo de la señorita Mercedes Legaristi Marina.

Elemental 3.° A, a cargo de sor Sara Granja Portas.

Elemental 3.° B, a cargo de sor Angela Ortuaz Gomeza.

Elementar 4.° A, a cargo de sor Jesusa Echegaray Collado.

Elemental 4.° B, a cargo de sor Nieves Asla Afuirrebeitia.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados, en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose también, los alumnos de pago ,(incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo Padre José Antonio de Sobrino y Merello, en súplica

de que se autorice la normalización del funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Inmaculado Corazón de María», establecido en la Avenida de Eduardo Dato, 18, en Sevilla, a cargo de los Religosos de la Compañía de Jesús; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de febrero de 1953, bajo la dirección pedagógica del Padre Francisco Uriarte, con cuator clases de niños, todas gratuitas; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente planos del edificio, así como certifcado expedido por autoridad competente acreditativo de que los locales reunen las debidas condiciones de seguridad e higiene; asimismo, se han adjuntado todos los documentos de los nuevos profesores;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar la normalización y actualización del funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Inmaculado Corazón de María», establecido en la Avenida de Eduardo Dato, número, 18, en Sevilla, a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús.

2.° Aprobar el nombramiento de director pedagógico y de profesores de dicho centro hechos a favor del reverendo Padre José Antonio Sobrino y Merello (Director), padre Francisco de la Vega Viguera, Don Lorenzo García García, don Luis Sabaca España, don José García López, don José Sánchez Borrero, don José Sánchez Guerrero, Padre Antonio de Vui Gutiérrez, don Miguel Pérez de Velasco y Padre Federico Gutiérrez García Herrera, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente o del certificado de aptitud pedagógica, conforme al artículo 25 y apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este colegio, es la siguiente:

Director pedagógico: Padre José Antonio de Sobrino y Merello.

Elemental A, a cargo de don Miguel Pérez Velasco.

Elemental B, a cargo del Padre Federico Gutiérrez García Herrera.

Medio A, a cargo de don José Sánchez Borrero.

Medio B, a cargo de don José Sánchez Guerrero.

Medio C, a cargo del Padre Antonio Viu Gutiérrez.

Superior A, a cargo del Padre Francisco de la Vega Viguera.

Superior B, a cargo de don Lorenzo García García.

Superior C, a cargo de don Luis Sabaca España.

Superior D, a cargo de don José García López.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia asi como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya por iniciativa de su director, empresa, etc; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, adultos, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

d) A informar al Ministerio si fueron suprimidas las cuatro clases de alumnos gratuitos existentes al ser autorizado el colegio en 16 de febrero de 1953, con la denominación, entonces, de Portaceli.

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe sobre el funcionamiento de este colegio haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para para su apertura oficial, se le concedió en 16 de febrero de 1953, ya que ha transcurrido con exceso el periodo de la provisionalidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Costa Domenech, propietario del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestro Hogar», establecido, antes, en la calle Paces, 49, en Sabadell (Barcelona), en súplica de que se le autorice a trasladarse a un nuevo local sito en la calle Doctor Puig, 18, en la misma localidad;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado pora su funcionamiento legal ,con carácter provisional, por Orden de 23 de diciembre de 1950, bajo la dirección pedagógica de don José Caldas Nogues, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas regentadas, respectivamente, por el citado director, y por doña Beatriz Sanz Ballesté; autorización que se elevó a definitiva en 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido a este expediente planos, por duplicado, del nuevo local, asi como certificado de que estos reunen las debidas condiciones de seguridad e hgiene;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18): lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de Noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestro Hogar» a trasladarse al nuevo local sito en la calle del Doctor Puig, 18, en Sabadell (Barcelona), propiedad, dicho establecimiento de enseñanza, de don Manuel Costa Domenech.

2.° Que continue en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó el funcionamiento legal del colegio, ya que no se ha dado cambio alguno.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar ,asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago, (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se informe acerca del funcionamiento de este colegio, en particular en lo que se refiere a quien obstenta la dirección pedagógica, profesores que regentan las clases si son titulados o no y el número de clases abiertas, etc.;

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Viguri Bilbao, en súplica, como director pedagógico y propietario, de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Viguri», para trasladarse del antiguo local, sito en la carretera de Basurto a Castrejana, 4, en Bilbao (Vizcaya), al nuevo domicilio en la calle del General Dávila, 12, entre-planta interior, en la misma localidad, asi como que se le apruebe la actual organización pedagógica; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de julio de 1949, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños; autorización que se elevó a definitiva en 2 de octubre de 1950;

Resultando que se unen a este expediente planos del nuevo local, asi como certificado expedido por autoridad municipal competente, acreditativo de que el mismo reune las debidas condiciones de seguridad e higigene; así como la documentación personal de los actuales profesores;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Viguri», a trasladarse al nuevo local, sito en la calle del General Dávila, 12 entreplanta exterior izquierda, en Bilbao (Vizcaya), figurando como propietario y director pedagógico don Miguel Viguri Bilbao.

2.° Que se autorice y declare que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Director Pedagógico: don Miguel Viguri Bilbao.

Unitaria de niñas, a cargo de doña María Jesús Aldecoa Abad.

Unitaria de niños, a cargo de doña Ana María Aldecoa Abad.

Preparación Oficinas, a cargo de don Miguel Viguri Bilbao.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.° Que se apruebe el nombramiento de profesoras de este colegio hecho a favor de las señoritas María Jesús Isla Ochandiano y Ana María Aldecoa, Abad, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; la clase de niños deberá estar regentada por un maestro varón, a cuyo efecto. por la dirección del colegio, se tomarán las medidas pertinentes, enviándose la documentación del nuevo profesor.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplmiento de las disposiciones vigentes en la materia así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculado en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se vigile el cumplimiento de la presente, especialmente en lo referente al cambio de profesor en la clase de niños.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Patronato de niños desamparados», establecido en la Plaza de San Nicolás, 21 en Valladolid, por las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de julio de 1948, por la que se autorizó

el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 29 de septiembre de 1949 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los precepto de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Pelayo, 39, en Madrid, por la Asociación Católica de Señoras de Madrid (Hijas de Caridad de San Vicente Paúl), por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de abril de 1952, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de el director del colegio y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Galdacano», establecido en la calle Juan B. Uriarte, 64, en Galdacano (Vizcaya), por don Carlos Ruiz Crespo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 30 de mayo de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 13 de diciembre de 1960, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Eneñanaz Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñaza primaria no estatal que don José González Martínez, tenía establecido en el Pasaje Alejandro Tomás, 1 y 3, en Madrid, con la denominación de «Centro de Instrucción y Técnica» anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida por Orden de 21 de abril de 1960 con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Astudillo, Viuda de Serra, en súplica de que le reconozca propietaria del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Serra», establecido en la calle Pérez Moya, 25 (antes de Anselmo Clavé), Barrio de la Cruz de Bárbara, en Sabadell (Barcelona) por su difunto esposo don Vicente Serra Prat; y

Resultando que este centro de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de marzo de 1948, bajo la dirección pedagógica del señor Serra Prat, con una clase unitaria de niños a cargo del mismo señor; autorización que se elevó a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que en 14 de enero de 1956 se autorizó a este colegio para ampliarle con una clase de niñas que estaría regentada por doña Soledad Quintanilla Torres;

Resultando que en 27 de diciembre de 1961 se aprobó el nombramiento de profesora de la clase de niñas hecho a favor de doña María del Carmen Puig Montardit, por haber cesado en su cometido la anterior;

Resultando que se unen a este expediente certificado del acta de defunción del señor Serra Prat, asi como la documentación de la nueva propietaria y de don Romualdo Sala Salas que se propone para desempeñar la dirección pedagógica y la regencia de la clase de niños del colegio.

Resultando que el tantas veces citado señor Serra Prat falleció el 17 de febrero último, bajo testamento otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Sabadell, don José Folch y Vernet, por el que instituyó usufrutuaria de todos sus bienes a la peticionaria, su esposa, doña Francisca Astudillo;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevendio en la Orden ministerial del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

1.º Que se reconozca propietaria, en usufructo, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Serra, establecido en la calle de Pérez Moya, 25 (antes Anselmo Clavé), Barrio de la Cruz de Bárbara, en Sabadell (Barcelona) por don Vicente Serra Prat, a su esposa doña Francisca Astudillo, si bien ello no tendrá plena efectividad hasta que no se una a este expediente copia simple de los particulares pertinentes del testamento del cau-

sante, por los que se acredite esta donación.

2.° Que se apruebe el nombramiento de director pedagógico del colegio y profesor de la clase de niños hecho a favor de don Romualdo Sala Salas, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en conseceuncia, se declare que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Director pedagógico: don Romualdo Salas.

Unitaria niñas, a cargo de doña María del Carmen Puig Montardit.

Unitaria niños, a cargo de don Romualdo Sala Salas.

Dichas clases con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de dos resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la direción pedagógica de este colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quién estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes de obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Josefa de la Vega Casanova, en súplica de que se le reconozca propietaria y directora pedagógica del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Utrera, 36, en Morron de la Frontera (Sevilla) por doña Carmen de la Vega Casanova, hermana de la solicitante, por haberle ésta traspasado sus derechos; y

Resultando que este centro de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de marzo de 1955, baja la dirección pedagógica de doña Carmen de la Vega Casanova, con una clase unitaria de niñas, a cargo de esta misma señora; autorización que, con posterioridad, no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se unen a este documento fechado en Moron de la Frontera el 10 de noviembre de 1961, por el que doña Carmen de la Vega Casanova hace donación de todos sus derechos en el colegio a favor de su hermana doña María Josefa de la Vega Casanova;

Resultando que, asimismo, se acompañan documentación de la nueva propietaria y del profesor que habrá de hacerse cargo de la clase de niños, que ahora se crea, e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Etsa Dirección General ha resuelto:

1.° Reconocer propietaria del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Utrera, 36 en Moron de la Frontera, (Sevilla), por doña Carmen de la Vega Casanova, a su hermana Doña María Josefa de la Vega Casanova.

2.° Que se apruebe el nombramiento de director pedagógico y profesor de la clase de niños, cuya creacción se autoriza por la presente, hecho a favor de don Eduardo Escalante León; en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, asimismo, se apruebe el nombramiento de profesora de la clase de cultura general, taquigrafía y mecanografía, hecho a favor de la nueva propietaria, doña María Josefa de la Vega Casanova, Perito Mercantil, a la que se le prohibe estar al frente de una clase de enseñanza primaria, debiendo vigilarse este extremo por la Junta Municipal de Enseñanza de Moron de la Frontera y por la Inspección de Enseñanza competente.

4.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este colegio, es la siguiente:

Director pedagógico: don Eduardo Escalante León.

Unitaria niños, a cargo de don Eduardo Escalante León.

Cultura General, Taquigrafía, Mecanografía, niñas, a cargo de doña María Josefa de la Vega Casanova.

Ambas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a los que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en es-

te apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

6.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se haga propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para la apertura oficial de este colegio se concedió en 28 de marzo de 1955, ya que ha transcurrido con exceso el año de la provisionalidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en la que se propone la distribución para el ejercicio económico del crédito consignado en los números 348.353-10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para la conservación de los castillos de España;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1957 le fue asignada la cantidad de 28.800 pesetas al arquitecto encargado de atender a la vigilancia de los castillos españoles;

Resultando que en los núm. 384.353-10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento se consigna la cantidad de 2.000.000 de pesetas para todos los gastos que ocasione la conservación de los castillos españoles, honorarios de arquitecto conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material de obras, redacción de inventario catálogo documental y gráfico de los castillos;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en su oficio de 25 de febrero último, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 de pesetas consignadas en el Presupuesto vigente en los números 348.353-10 sean distribuidas en la forma siguiente:

Para sueldo del arquitecto: 28.800 pesetas.

Para dietas y viajes: 30.000 pesetas.

Para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico: 141.200 pesetas.

Total: 2.000.000 de pesetas.

Considerando que examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 9 marzo último, tomando razón del gasto por la Contabilidad en 11 siguiente y fiscalizando el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 del citado mes de marzo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en consecuencia, que el crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en los números 348.353-10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento se distribuya en la siguiente forma: las 28.800 pesetas destinadas para sueldo del arquitecto, mediante mandamientos de pago «en firme», periódicamente, justificados con las nóminas correspondientes, y las restantes asignaciones destinadas para dietas y viajes (30.000 pesetas) para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico (141.200 pesetas) y para obras (1.800.000 pesetas), mediante mandamientos de pago «a justificar», por trimestres a nombre del habilitado pagador de este Departamento don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo último, se dispuso la organización de una Exposición Nacional Itinerante, por diversas capitales de provincias españolas, de las obras que han constituido la exposición de artistas españoles contemporáneos;

Resultando, que los gastos que ha de originar la Exposición mencionada, se cifran en la cantidad de 300.000 pesetas, según resulta de la siguiente distribución;

a) Para gastos del personal que ha de intervenir en la exposición: 25.000 pesetas.

b) Para gastos de embalaje y transportes y seguros de las obras que han de figurar en la exposición: 150.000 pesetas.

d) Para gastos de organización, material y catálogo: 75.000 pesetas

Total: 300.000 pesetas.

Considerando que en los números 384/416-2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito disponible para las atenciones de la exposición proyectada;

Considerando, que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, ha examinado este expediente en 23 de abril último, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 25 del siguiente y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio, ha dispuesto que se libre la cantidad de 300.000 pesetas, con destino a la Exposición Nacional Itinerante, por las diversas capitales de provincias españolas, de las obras que han constituido la Exposición de Artistas Españoles Contemporáneos, cuya cantidad deberá ser librada a nombre del habilitado general de este Departamento don Faustino Alvarez Duque, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 384/416-2, del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 29 de abril último, tomada razón del gasto por la Seción de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio en 30 siguiente y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 de los corrientes,

Este Ministerio, ha resuelto adquirir a don Joaquín Fernández Quintanilla, con destino al Museo de Arte Moderno, tres cuadros del pintor español Luis Quintanilla, en la cantidad de sesenta mil pesetas (60.000), que le será satisfecho con cargo al crédito consignado en el número 384/311 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, una vez que por la Dirección del Museo se certifique que han sido entregados dichos cuadros y quedan bajo su custodia y vigilancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto autorizar al Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, para que los cuadros, uno de Valdés Leal

y otro de Murillo, puedan ser cedidos en calidad de depósito y con carácter temporal, a fin de que figuren en la Exposición «L'art dans la Cité» que ha de celebrarse en Bruselas a partir del 18 de junio próximo con dos meses de duración, todo ello mediante las garantías que se estimen convenientes para la seguridad del traslado de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia, para que la tabla titulada «Aparición de la Virgen a San Pedro Nolasco», pueda ser cedida en calidad de depósito y con carácter temporal, a fin de que figure en la Exposición de Motivos Mercedarios, que con relación de LXXV Aniversario de la Coronación de Nuestra Señora de la Merced, ha de tener lugar en la ciudad de Barcelona en el corriente mes de mayo, todo ello mediante la garantía que estimen conveniente para la seguridad del traslado de dicha obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha resuelto autorizar al Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Segovia para que la acuarela de Francisco Bonnín titulada «Las Canteras» (Laguna), pueda ser cedida con carácter temporal y en calidad de depósito, al Museo Municipal de Madrid, a fin de que figure en la Exposición «Homenaje a Canarias». organizada por dicho Museo todo ello mediante las garantías que que se estimen convenientes para la seguridad y traslado de dicha obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Provincial de Excavaciones Arqueológicas en Cordoba, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que comprobada la destrucción de dos capiteles romanos, al efectuar obras en la casa en construcción sita en la calle Zorrilla, 1, de Córdoba, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1911, y Reglamento para su aplicación de 1 de marzo siguiente, sean aplicados los preceptos contenidos en los artículos 10 y 13 de la mentada Ley de 7 de julio y 22 del citado Reglamento para su aplicación, sancionándose a los contraventores el pago de la indemnización correspondiente.

2.° Que teniendo en cuenta la tasación de los objetos destruidos, efectuada por el señor delegado de Excavaciones Arqueológicas en Córdoba, se establece en mil pesetas la indemnización que deberá satisfacer al Estado por medio de la Dirección General de Bellas Artes, don Juan Copado Pulido, encargado de las obras en la citada casa y, por tanto, responsable de la destrucción de los capiteles de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 24 de abril último, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio en 25 siguiente y fiscalizando el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administracción del Estado, en 30 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto adquirir a doña Monserrat Güel López-Beltrán, con destino al Museo de Arte Moderno, dos retratos que representan un retrato de señora y una composición con desnudos femeninos del pintor Fernando Alvarez de Sotomayor, en la cantidad de 200.000 pesetas, que le será satisfecho con cargo al crédito consignado en el número 348/311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, una vez que por la Dirección del Museo se certifique que ha sido entregados dichos cuadros y queda bajo su custodia y vigilancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Gramática general» y «Crítica literaria» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.° Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con el informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno*.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«B. O. E.» 7-VI-1963.)

Vacante la cátedra de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decre-

tos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.° Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director geenral, *Juan Martínez Moreno*.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«B. O. E.» 7-VI-1963.)

Vacante la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.° Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado, los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno*.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«B. O. E.» 7-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia General de España».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 11-VI-1963.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona una plaza de profesor de término de «Restauración del libro»,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, Decreto de 27 de mayo de 1936 y 20 de noviembre de 1942 y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto que la mencionada vacante sea provista por el turno de oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos, de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esta Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Finalizado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de esta Dirección general de fecha 5 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del día 22), por la que se hizo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones que para cubrir vacantes de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de La Coruña; «Dibujo Lineal», de las Escuelas de Ciudad Real y Zaragoza; «Dibujo artístico», de las Escuelas de Algeciras y La Coruña, y «Dibujo técnico lineal aplicado a la cerámica», de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, fueron convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre del año 1962;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario fueron formuladas reclamaciones contra su exclusión por don Fernando Feliciano Mayoral Dorado, don Antonio Ariza Jiménez y doña María Dolores García Gómez, y otra de solicitud de rectificación de nombre por don Gil-Luis González Marcilla;

Considerando que en la totalidad de las reclamaciones formuladas se subsanan los defectos de forma de las primitivas solicitudes, que determinaron la exclusión de los interesados, y que, en cuanto a la del señor González Marcilla ha quedado comprobado el error contra el que reclama,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.° Declarar definitivamente admitidos a la oposición libre convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962, para cubrir vacantes de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña; «Dibujo artístico» de las de Algeciras y La Coruña; «Dibujo lineal», de las de Ciudad Real y Zaragoza, y «Dibujo técnico lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, además de los que ya lo fueron por Resolución de 5 de abril último, a los siguientes señores:

«Modelado y vaciado», don Fernando-Feliciano Mayoral Dorado.

«Dibujo Lineal», don Antonio Ariza Jiménez.

«Dibujo Artístico», don Fernando-Feliciano Mayoral Dorado.

Doña María Dolores García-Gómez.

2.° Rectificar la Resolución de esta Dirección general de 5 de abril último, en el sentido de que el nombre del aspirante que en la misma figura incluido bajo el de Guillermo González Marcilla, es el de Gil-Luis González Marcilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963. — El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Finalizado el plazo de admisión de reclamaciones concedido por Resolución de esta Dirección general de 22 de abril último (*B. O. del Estado* de 16 de mayo), por la que se hizo pública la relación de admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre del año 1962, para cubrir vacantes de profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Valencia y Zaragoza; «Dibujo lineal» de las de Barcelona y Córdoba y «Modelado y Vaciado» de la de Valencia;

Resultando que, dentro del plazo concedido, fueron formuladas reclamaciones por doña María Dolores García Gómez y don Antonio Ruiz Díaz;

Considerando que las dos únicas reclamaciones deducidas subsanan los defectos de forma de que adolecían las primitivas peticiones de los interesados y que motivaron su exclusión de las oposiciones en que pretendían tomar parte,

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962, para cubrir vacantes de profesores de entrada de las citadas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, además de los aspirantes que ya lo fueron por Resolución de 22 de abril próximo pasado, a los siguientes señores:

«Dibujo Artístico», doña María Dolores García Gómez.

«Modelado y Vaciado», don Antonio Ruiz Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

En el *Boletín Oficial del Estado* de 13 del actual se publicó la Resolución de 27 de mayo con la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a una cátedra de «Piano» del Conservatorio profesional de Música de Córdoba, convocado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1963, y habiendo tenido entrada con posterioridad otras dos solicitudes que fueron presentadas en el Registro General del Departamento dentro del plazo legal,

Esta Dirección General hace pública la admisión al expresado concurso-oposición, junto a los demás aspirantes admitidos por la Resolución de 27 de mayo último, de los siguientes aspirantes:

Don Rafael Quero Castro.

Doña Concepción Ergoyena Alvarez.

Madrid, 15 de junio de 1963. El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr.: Agotado el plazo máximo de un año, que señala el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, desde la última convocatoria, por Orden ministerial de 30 de marzo de 1962 (*B. O. del Estado* de 30 de abril del concurso-oposición a la cátedra de «Organo y armoniun», del Real Conservatorio de Música de Madrid, sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes al ya citado concurso-oposición, de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, manteniéndose en vigor, con la excepción del nuevo plazo, las condiciones generales de la primitiva convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de diciembre de 1960.

Los aspirantes ya admitidos al concurso-oposición de referencia, por resolución de la Dirección General de Bellas Artes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de marzo del año 1961, conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO CASTILLO CHIREL

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Chirel», hecha por la excelentísima señora Baronesa del Castillo de Chirel, en recuerdo de su difunto marido, el excelentísimo señor don Carlos Frígola, barón del Castillo de Chirel, la Real Academia Española abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

Asunto: Colección de artículos acerca de Madrid.

Premio: 8.000 pesetas.

Condiciones: Por expresa disposición de la señora fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agravien a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (revistas inclusive).

El período de publicación de dichos trabajos ha de estar comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1963.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de la Academia, antes de las seis de la tarde del día 7 de enero de 1964, tres ejemplares de los trabajos con los cuales concurran, y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

La Academia en pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bastante mérito en trabajo que satisfaga las condiciones del concurso.

La petición del premio podrá partir también de individuos de número de esta Real Academia o de cualquiera otra persona, a condición de que respondan de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere concedido.

Si el autor premiado publicare en volumen los artículos presentados y quisiere hacer mención del premio obtenido, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto, salvo autorización expresa de la Academia.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número y los correspondientes de la Real Academia Española.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Secretario, *Julio Casares.*

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno de esta Mutualidad, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1963

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Don Mariano Sanz Royo.
Doña M.ª Carmen López Piñeiro.
Doña Teresa M.ª Melara Lobato.
Doña Rosa María Mestras Perpinya.
Doña María Rosa Molina Molina.
Don José Ortiz Navacerrada.
Don Buenaventura Porcel Alcalde.
Don Dovid Romano Ventura.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.)

Don José Antonio Alvarez Osés.
Don Mariano Fernández Chao.
Don Leandro Fernández Fuentes.
Don Pedro Sarmiento Aguilar.

Subsidios y ayudas por fallecimiento (art. 25 y siguientes)

Don Mario Pardo Arriba (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre don Braulio Pardo Pardo.

Don José Alonso Fernández (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Jacinta Fernández Pedraza.

Doña Isabel Fernández Aragó (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo don Felipe de Paz Martín.

Don José Sánchez Fernández-Yáñez (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su padre don Gobirniano Sánchez Fernández-Yáñez.

Doña Angeles González Dávalos (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Clotilde Dávalos Ruiz.

Doña Milagros de Paz Fernández (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre don Felipe de Paz Martín.

Don Gregorio Martín Lucía (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Crispina Lucía Jimeno.

Don José Ortiz Navacerrada (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su hijo Carlos María Ortiz Martínez.

Doña Adela Fernández Parra (art. 28: 8.000 y art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo mutualista don Tomás Pérez Alférez.

Doña Rita Vié Eguiburu (art. 28: 8.000 y artículo 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo mutualista don Federico Quevedo y Quevedo.

Doña M.ª Pilar Isidora González Arnal (artículo 28: 8.000 y art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo mutualista don Manuel Pardo Salinas.

Doña Juana Vicente Campos (art. 28: 8.000 pesetas y art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo mutualista don Rogelio Alonso Cremades.

Pensiones de jubilación (art. 19)

Doña Lía del Río Anta.
Don Francisco Baró López.
Don Juan Bosch Millares.
Don Vicente Hurtado Navarro.
Don Julio Lamana Ullate.
Doña Eladia López Rodríguez.
Don José Soto de Castro.
Don Pedro Vidiella Simó.
Don Vicente Sola Aznares.
Don Luis Ximénez de Embun y Cantín.
Don Juan Ygueravide Cordero.

Pensiones de viudedad (art. 31)

Doña Adela Fernández Parra, por fallecimiento de su esposo mutualista don Tomás Pérez Alférez.

Doña Rita Vié Eguiburu, por fallecimiento de su esposo mutualista don Federico Quevedo y Quevedo.

Doña M.ª Pilar Isidora González Arnal, por fallecimiento de su esposo mutualista don Manuel Pardo Salinas.

Doña Juana Vicente Campos, por fallecimiento de su esposo mutualista don Rogelio Alonso Cremades.

Pensión de orfandad (art. 36)

Don Eduardo del Valle Carriles, por fallecimiento de su padre mutualista don Eduardo del Valle Yanguas.

Madrid, 27 de junio de 1963

El Secretario General,

A. Vírseda

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 8 de julio de 1963 — Núm. 54

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas en las enseñanzas de Auxiliares Comerciales 1976

Resolución circular interpretativa de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1963, *Boletín Oficial del Estado* del 22 1977

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se disponen los módulos económicos para las bolsas de matrícula de los becarios de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises 1977

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal directivo.—Orden por la que cesa en la jefatura de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio don Andrés Antonio Plaza Lerena 1977

Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio a don Liborio Hierro Delgado 1978

Otra por la que se confirman en los cargos elegidos para la Junta de Gobierno de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge a los señores que se relacionan 1978

Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se producen corridas de escalas en las plantillas provisional y definitiva del Escalafón 1978

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 1980

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se señalan 1987

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución disponiendo la prórroga de las obras que se relacionan 1988

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden quinquenios a don Rafael Sande González y a don José Ros Jimeno 1989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a los señores que se indican directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la liquidación final de las de construcción de las escuelas unitarias de Sueros de Cepeda (León) 1990

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra sobre diferencias observadas en los proyectos tipo y errores en la construcción de escuelas y viviendas para maestros de Belvis de la Jara (Toledo) 1990

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución autorizando el cambio de denominación del colegio academia «Muller» por el de «Colegión Alemán», en San Sebastián 1990

Otra por la que se autoriza la ampliación del colegio «San Antonio» de Portugalete (Vizcaya). 1991

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución autorizando el reingreso en el servicio activo de doña Nieves Rábago López 1991

Otra por la que se nombran maestros para las escuelas de orientación agrícola dependientes del Instituto Nacional Colonización 1992

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de aspirantes para plazas de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio 1993

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Resoluciones por las que se dan normas para la provisión de las plazas de profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 1994

Otra por la que se hace pública la relación de aspirantes para diversas plazas de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 1996

Orden por la que se nombra el tribunal para la plaza de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar (Granada) 1996

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ayudas de viaje.—Orden por la que se convocan para intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos en las condiciones que se citan 1996

Becas.—Convocatoria número 2 para el Centro de Formación Profesional Acelerada de Barcelona. 1996

Convocatoria serie D, número 1, para alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media 1997

Convocatoria serie D, número 3, para ampliación de estudios en el extranjero 2001

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subasta.—Anuncio para la adquisición de 2.500 pupitres con sus correspondientes sillas, destinados a los centros de Enseñanza Media y Profesional. 2002

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se aprueba cuadro de incompatibilidades de asignaturas en las Enseñanzas de Auxiliares Comerciales. (*B. O. del Estado* de 10-V-1963.)

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 22 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de noviembre) se reordenaron las enseñanzas de auxiliares comerciales y por Orden ministerial de 24 del mismo mes y año (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de noviembre) se aprobó el nuevo plan de estudios en sus dos únicas modalidades de «auxiliares de Empresa» y de «intérpretes de Oficinal Mercantil», con carácter cíclico, que aconseja determinar de modo concreto las incompatibilidades de disciplinas a que haya lugar.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles y cumplidos los trámites prevenidos en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 14 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente cuadro de incompatibilidades de asignaturas en las enseñanzas de auxiliares comerciales:

Francés 1.°, con Francés 2.°
Francés 2.°, con Francés 3.°
Inglés 1.°, con Inglés 2.°
Inglés 2.°, con Inglés 3.°
Taquigrafía y Mecanografía 1.°, con Taquigrafía y Mecanografía 2.°
Taquigrafía y Mecanografía 2.°, con Taquigrafía y Mecanografía 3.°

Cultura Económico Social 1.°, con Cultura Económico Social 2.°
Aritmética Mercantil, con Cálculo Comercial y Elementos de Contabilidad.
Cálculo Comercial, con Contabilidad y Prácticas de Oficina Mercantil (con Archivo y Clasificación).
Elementos de Contabilidad, con Contabilidad.
Organización Bancaria, con Técnica y Contabilidad Bancaria.
Gramática 1.°, con Gramática 2.°
Gramática 2.° y Taquigrafía y Mecanografía 2.°, con Composición y Correspondencia Comercial.
Educación Física 1.°, con Educación Física 2.°
Educación Física 2.°, con Educación Física 3.°
Enseñanzas del Hogar 1.°, con Enseñanzas del Hogar 2.°
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Resolución circular de 29 de mayo de 1963 interpretativa de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1963.

Ilustrísimos señores:
Ante las consultas planteadas por algunas Escuelas sobre interpretación de la Orden ministerial de 14 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 22), en uso de la autorización que le confiere el apartado 3.° de la misma, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles,
Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar lo siguiente:
Primero. El cuadro de convalidaciones previsto en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1963 no es de aplicación a aquellos alumnos del Bachillerato, plan de 1938, que no hayan aprobado el examen de Estado.
Sin embargo, estos alumnos podrán acogerse a los beneficios de la 6 de junio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio), por la que se permite el acceso a la Carrera de Comercio de quienes poseen al menos cuatro años de Bachillerato, previo un examen de ingreso en la respectiva Escuela de Comercio; sin que en ningún caso la aprobación de éste permita ya acudir al sistema de convalidaciones de la Orden de 14 de marzo último.
Segundo. Tampoco será de aplicación el cuadro de convalidaciones de la Orden citada a los Bachilleres Elementales con asignaturas aprobadas del Grado Superior, ya sea por Enseñanza Oficial o Colegiada, en tanto no superen la Reválida del Grado Superior del Bachillerato.
Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas de Comercio, Instituto Español de Tánger y Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución de 5 de abril de 1962 por la que se disponen los módulos económicos para las bolsas de matrícula de los becarios de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Ilustrísimo señor:
Vista la exposición de motivos que eleva la Escuela Práctica de Cerámica de Manises relativa a los módulos económicos para bolsas de matrícula de alumnos becarios con cargo al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.
Visto, asimismo, el informe emitido por la Dirección General de Bellas Artes en el sentido de resultar justificada la petición de la Escuela de Cerámica de Manises, procediendo —a su juicio—aumentar la cuantía fijada por la Resolución de 6 de diciembre de 1961 insuficiente para cubrir el importe real de la matrícula en el expresado centro.
Esta Subsecretaría, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, tiene a bien disponer que la cuantía de 75 pesetas, fijada en la Resolución de 6 de diciembre de 1961 para bolsas de matrícula en las Escuelas de Cerámica se rectifique en los siguientes términos:

Sección de Aprendizaje

Preparación Elemental Cerámica, 260 pesetas.

Peritaje en Técnica Cerámica

Curso 1.° (preparación elemental cerámica), 260 pesetas.
Cursos 2.° y 3.°, cada uno 345,50 pesetas.

Peritaje en Cerámica Artística

Curso 1.° (preparación elemental cerámica), 260 pesetas.
Curso 2.°, 260 pesetas.
Curso 3.°, 210 pesetas.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Habiendo tenido que cesar en el desempeño de sus funciones en este Departamento el jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, don Andrés-Antonio Plaza Lerena, jefe de Administración de 1.ª clase, por haber sido designado para desempeñar en Panamá un puesto de ayuda técnica en la UNESCO, y teniendo en cuenta las ineludibles necesidades del servicio que es preciso atender,
Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le corresponden, ha dispuesto que don Andrés-Antonio Plaza Lerena cese en el desempeño de la Jefatura de la expresada Sección.
En cuanto a la situación administrativa del citado funcionario, con destino en la Secretaría del Departamento se estará a lo que se resuelva en el expediente promovido a tal efetcto, pendiente de informe en el Consejo Nacional de Educación.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas en el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Liborio Hierro Delgado, jefe de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio, nombrándosele Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona se interesa de este Ministerio la confirmación de los cargos de su Junta de Gobierno, de acuerdo con el resultado de la elección efectuada en sesión plenaria de dicha Corporación, de conformidad con lo previsto en su Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 30 de enero de 1951 (*Boletín Oficial del Departamento* de 25 de julio).

Vistos los artículos 4.° y 5.° del Reglamento citado y en uso de las atribuciones que confieren a este Ministerio, así como el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto confirmar los siguientes cargos de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Bellas Artes, de San Jorge, de Barcelona:

Presidente: excelentísimo señor don Federico Marés Deulovol.

Consiliario 1.°: señor don Joaquín Folch y Torres.

Consiliario 2.°: señor don Juan Rebull Torroja.

Consiliario 3.°: señor don Antonio Vila Arrufat.

Consiliario 4.°: señor don Federico Mompou Dencausse.

Consiliario 5.°: monseñor Antonio Griera y Gaja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la Plantilla Provisional del citado Cuerpo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año; Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas.

Don José María Lozano Irueste, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 10 de mayo, en la vacante por jubilación de doña Lía del Río Anta.

Don Guillermo Vázquez López-Fuente, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidadd con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 11 de mayo, en la vacante por jubilación de don José Soto de Castro.

Don Salvador Sáenz de Heredia Arteta, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra A del Artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de mayo, en la vacante por jubilación de don Julio Lamana Ullate.

Don Carmelo Marín Tejerizo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 23 de mayo, en la vacante por jubilación de don Manuel de Jesús López Guerrero.

A jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas.

Doña María del Pilar Pérez Martínez, con destino en el Museo Nacional del Prado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 10 de mayo, en la vacante por ascenso de don José María Lozano Irueste.

Don José Ramón Martínez de la Riva Valverde, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 11 de mayo, en la vacante por ascenso de don Guillermo Vázquez López-Fuente.

Doña Angeles Torres Calamita, con destino en la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de mayo, en la vacante por ascenso de don Salvador Sáenz de Heredia Arteta.

Don Agustín de Lucas Casla, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 23 de mayo, en la vacante por ascenso de don Carmelo Marín Tejerizo.

A jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas.

Don Enrique Fernández Cristóbal, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 10 de mayo, en la vacante por ascenso de doña María del Pilar Pérez Martínez.

Don José García Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 11 de mayo, en la vacante por ascenso de don José Ramón Martínez de la Riva Valverde.

Don José Enrique Alvarez Vieitez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Femenino» de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de mayo, en la vacante por ascenso de doña Angeles Torres Calamita.

Don Hipólito Aparicio Hernández, con destino en la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 23 de mayo, en la vacante por ascenso de don Agustín de Lucas Casla.

A jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas.

Don Jesús Sieira Bustelo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, de

conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra B del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 7 de mayo, en la vacante por fallecimiento de don Fernando Valdés Náger.

Don Baraquiso Muñoz Nieto, con destino en la Universidad de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra B del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de mayo, en la vacante por ascenso de don Enrique Fernández Cristóbal.

Don Alberto Rojas Torello, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, de conformdad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra B del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 11 de mayo, en la vacante por ascenso de don José García Rodríguez.

Doña Juana Davila Huguet, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)*, letra B del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de mayo, en la vacante por ascenso de don José Enrique Alvarez Vieitez.

Don Rafael Pardo Suárez, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra B del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 23 de mayo, en la vacante por ascenso de don Hipólito Aparicio Hernández.

A jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas.

Don Teófilo García Castejón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 7 de mayo, en la vacante por ascenso de don Jesús Sieira Bustelo.

Don Andrés Ocaña Gómez, con destino en la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de mayo, en la vacante por ascenso de don Baraquiso Muñoz Nieto.

Don Francisco Gómez Ugarte, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 11 de mayo, en la vacante por ascenso de don Alberto Rojas Torello.

Don Joaquín Fernández Hervas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Masculino» de León, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de mayo, en la vacante por ascenso de doña Juana Dávila Huguet.

Don Pedro Pérez Jiménez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo 4.° del Reglamento citado, con antigüedad y efectos económicos de 23 de mayo, en la vacante por ascenso de don Rafael Pardo Suárez.

El resultante de las vacantes existentes en la Escala Provisional se destinará conforme determina la citada Ley de 20 de diciembre de 1952, a nuevas dotaciones en la Escala definitiva.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la Plantilla definitiva del citado Cuerpo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año; Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas.

Don José Tomás Lorenzo Cárdenas, con destino en la Secretaría del Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 7 de mayo, en la vacante por ascenso de don Teófilo García Castejón.

Doña Carmen Alonso Martínez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de mayo, en la vacante por ascenso de don Andrés Ocaña Gómez.

Doña María Lourdes Morán Yébenes, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 11 de mayo, en la vacante por ascenso de don Francisco Gómez Ugarte.

Doña Manuela González Brasa, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de mayo, en la vacante por ascenso de don Joaquín Fernández Hervás.

Doña Juana María Ruesta Urío, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 23 de mayo, en la vacante por ascenso de don Pedro Pérez Jiménez.

A jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas.

Doña Matilde Cerrolaza Asenjo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 10 de mayo.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal), copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mohamed Kheir, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de otcubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores;

autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madird, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don José Yang Tung Sheng, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Madallah Suleiman Mohammed Ma'altah, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Gloria Miret Rull, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Nicolás Hernández Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I .muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Amarilis Torres Delgado, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; auto-

rizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Lusi Baez Pieretti, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para segur estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica; asimismo si lo que pretendiera fuera el ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin éstos requisitos no se le admitirá en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P .D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Blanco Fernández, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de incripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Marino David Piñas Década, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio M. Martí Alanis, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española.

Autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Eduardo Perriello, súbdito argentino, en súplicade que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticio-

nario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Lorenzo Alejandro de Rivas Lara, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Arturo Covian López, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cándido Bernardino Gómez González, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega, Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Julia Maria Martínez Llamedo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Farmacia alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por la Licenciatura española en Farmacia a excepción de las siguientes asignaturas de las que deberá examinarse: Técnica Física. Geología aplicada. Fisiologia Vegetal. Físico Química Aplicada. Fisiología Animal Aplicada. Bioquímica 1.° y 2.° cursos, e Higiene, debiendo además realizar a la terminación de sus estudios el examen final de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Munib Suleiman Abdallah Ayub, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesao en su país, se le convalden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano, don Agustín Galdona Figueroa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y

parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Fisiología Especial. Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Elena Pan de Soraluce, en súplica de se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chille, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 15 de julio de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en le Bachillerato español: el Ingreso del Bachillerato; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I .muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Josue Argeo Soriano Sifuentes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Ines Fernández Arias, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericno don Neftali Sallaberry, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demas disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Carlos Gautier, súbdito inglés, en suplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Casablanca, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Marichal Mande, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Raúl Frutos Herrera, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de doña Diptzy Zulayna Molina Tamayo, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Sanz García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Angelina Ardid Ardid, súbdita venezolana, en suplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alexander Tasic Haid, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española do-

ña María Teresa Segura Roure, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gilberto Mauricio Sepúlveda Zamora, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita constarricense doña María Lys Echandi González en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1960, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con extensión de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Diego Santo Toribio Robles, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Ingeniero Agrónomo, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Ingeniero Agrónomo, alcanzados por el intersado en la Universidad Latino Americano de La Habana (Cuba), se le convaliden por el título español de Ingeniero Agrónomo, previa aprobación de un examen conjunto de las asignaturas de: Astronomía y Geodesia. Cálculo de Probabilidades y Estadística. Horticultura y Floricultura. Parques y Jardines. Vías y transportes agrícolas. Agricultura Comparada. Proyectos generales y especiales de Ingenieria Agronómica, incluyendo en esta última la redacción del proyecto correspondiente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Candelaria Hernández Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español. los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don José Córdoba de Castro en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador y la Orden ministerial de 5 diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito portugues don Rui Fernando Lisboa de Morais Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Carlos Alberto Varela en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Fernández Salix, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de los dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I .muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Javier Tosi Botello, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parcales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edgardo Alberty Figueroa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Boulos Georgi Zakkour, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de

expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Luisa Gómez Martínez de Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el intersado en Venezuela, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Medicina, Histología y Embriología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripición correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Asunción Corujo Antelo, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Doctor en Ciencias Naturales, alcanzados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Estudios de Palermo, Italia, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Naturales,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Doctor en Ciencias alcanzados por la interesada en la Universidad de Estudios de Palermo (Italia), se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Bioló gicas, mediante examen de reválida o de conjunto que podrá realizar en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida o conjunto que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ivonne Nicolas Verroens, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Licenciado en Letras, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y títulos de Licenciado en Letras, alcanzados por la interesada en las Universidades de París y de Montpellier (Francia), se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de reválida que podra realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija,, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Pedro Ribes Montané, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios en Sagrada Teología, cursados en el Pontificio Ateneo Amgelicum de Roma y que le fue concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y precedente informado por el Consejo Nacional acuerda, que la convalidación de estudios de Teología que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe a las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Jaime Avelli Banstons, en súplica de que la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés y que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, le sea ampliada,

Este Ministerio ,de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden minsiterial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida por la Orden ministerial citada al interesado, se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito espa-

ñol don Marcos Martínez de Vadillo, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios totales de Teología y parciales de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca que le fue concedida por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1962.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe a las asignaturas de Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José María Rambla Blanch, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía cursados en la Universidad Pontificia de Heythrop (Oxford-Inglaterra) y que le fue concedida por Orden ministerial de 2 de mayo de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y a la vista del nuevo certificado que aporta, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida al interesado por la citada Orden Ministerial se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española del quinto curso de la Licenciatura civil de Filosofía y Letras, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito norteamericano don Enrique Vázquez Pares, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios totales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, y que le fue concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950 y precedente informado por el Consejo Nacional de Educación acuerda, que la convalidación de estudios de Enseñanza Media que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe al Curso Preuniversitario con su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Juan Rovira Cañellas, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés y que le fue concedida por Orden ministerial de 7 de marzo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Francisco Roma Padrosa, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés, y que le fue concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derchos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

LIBROS DE TEXTO

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de noviembre) sobre prórroga de libros de texto autorizados para las enseñanzas mercantiles, según plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de abril),

Esta Dirección General, de conformidad con los informes emitidos por los ponentes censores que los han revisado y que a tenor de los cuales subsisten las circunstancias que aconsejaron aquellas autorizaciones, ha acordado prorrogar por otros cuatro años, para servir de libros de textos en las Escuelas de Comercio a partir del próximo curso de 1963-64, las obras que se reseñan a continuación expirando, por tanto, la vigencia de dicha prórroga el 30 de septiembre de 1967.

Obras prorrogadas (3.ª relación):

1. Geografía Económica, 2.º curso (especialmente de América), de don Luis Pérez Pardo.
2. Elementos de Derecho y Legislación Mercantil Española, de don Alfredo Robles A. Sotomayor.
3. Derecho Civil, de ídem ídem.
4. Derecho Mercantil, de ídem ídem.
5. Derecho Mercantil Español, de don Gerardo Abad Conde y Sevilla.
6. Elementos de Derecho y Legislación Mercantil, de ídem ídem.
7. Derecho Civil, de ídem ídem.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Sande González, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando el reconocimiento del primero, segundo y tercer quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de La Coruña, don Rafael Sande González el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los primero, segundo y tercer quinquenios, vencidos el día 20 de junio de 1949, 1954 y 1959, respectivamente, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos de primero de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ros Jimeno, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del primer y segundo quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Madrid, don José Ros Jimeno, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por cada uno de los dos primeros quinquenios, vencidos el día 28 de septiembre de 1953 y de 1958, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 1.ª y 6.ª de la Sección 1.ª de la Orden de 13 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto), dictadas para la ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Minsterio ha tenido a bien nombrar directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los catedráticos numerarios siguientes:

1. Don Angel Casado Ruiz, del de Alicante (masculino).
2. Don Rafael Ródenas Vilar, del de Aranda de Duero.
3. Don Luis Alarcos Llorach, del de Avilés.
4. Don Ricardo Carapeto Burgos, del de Badajoz (masculino).
5. Doña Adela Trepat Massó, del «Maragall» de Barcelona.
6. Don Serafín Agud Querol, del «Menéndez Pelayo» de Barcelona.
7. Don Juan Casulleras Regas, del «Milá y Fontanals» de Barcelona.
8. Don Pedro Pericay Ferriol, del «Montserrat» de Barcelona.
9. Don Mario Grande Ramos, del de Bilbao (masculino).
10. Don Angel Martínez Rojo, del de Cádiz (masculino).
11. Don José M.ª Martínez Val, del de Ciudad Real (masculino).
12. Doña Isabel Delgado García, del de Ciudad Rodrigo.
13. Don José Barrio Gutiérrez, del de Córdoba (femenino).
14. Don Victorino López González, del de El Ferrol del Caudillo (masculino).
15. Don Santiago Sobreques Vidal, del de Gerona.
16. Don José Valdés Suárez, del de Gijón (masculino).
17. Don Federico del Valle Abad, del «Padre Suárez» de Granada.
18. Don José Melgares Raya, del de Jaén (masculino).
19. Doña Manuela Vendrell Peñaranda, del de Jaén (femenino).
20. Don José P. Guerri Núñez, del de Játiva.
21. Don Enrique Míguez Tapia, del de La Coruña (masculino).
22. Don Manuel Socorro Pérez, del de Las Palmas de Gran Canaria (masculino).
23. Don Manuel Cardenal Iracheta, del de Las Palmas de Gran Canaria (femenino).
24. Don Luis López Santos, del de León (masculino).
25. Don Joaquín Saura Falomir, del de Lérida.
26. Don José Alemán Pujante, del de Linares.
27. Don Delio Mendaña Alvarez, del de Lugo (masculino).
28. Doña María del Carmen García Arribas, del de Lugo (femenino).
29. Don Rafael García Araez, del «Beatriz Galindo» de Madrid.
30. Don Andrés Ramiro Aparicio, del «Cardenal Cisneros» de Madrid.
31. Don Luis Ortiz Muñoz, del «Ramiro Maeztu» de Madrid.
32. Don Antonio González Laso, del «San Isidro» de Madrid.
33. Don Ramón Díaz-Delgado Viaña, del de Málaga (masculino).
34. Doña M.ª Isabel Fernández-Rufete Muñoz, del de Oviedo (femenino).
35. Don José Filgueira Valverde, del de Pontevedra (masculino).
36. Don Antonio Pinillos Iglesias, del de Requena.
37. Don José Ortín Bellido, del de Reus.
38. Don Angel López Ruiz, del de Salamanca (masculino).
39. Don Secundino Rodríguez Martín, del de Salamanca (femenino).
40. Don Juan Amorós Tito, del de San Sebastián.
41. Don Eduardo Obregón Barreda, del de Santander (masculino).
42. Don Isidro Giménez Sáez, del de Santiago de Compostela (masculino).
43. Don Hilario Sainz Sainz-Pardo, del de Santiago de Compostela (femenino).

44. Don Aurelio Fernández González, del «Murillo» de Sevilla.

45. Don José Sánchez Real, del de Tarragona.

46. Don Eduardo Cuéllar Bassols, del de Tortosa.

47. Don José Manuel Aguilar Bores, del «San Vicente Ferrer» de Valencia.

48. Don Albinio Martín Gabriel, del de Zamora (masculino).

Los directores nombrados percibirán la gratificación de 6.000 pesetas anuales consignadas en el número 345-121; 6/1 del Presupuesto General de Gastos del Departamento, a partir del día 1.° del próximo mes de julio, en cuya fecha habrán de hacerse cargo de la Dirección y a partir de la cual se contará el período trienal de vigencia de su mandato ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Vista la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León), formulada por el arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 15 del pasado mes de diciembre, se aprobó la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza al contratista don Jerónimo García Castro, que ha sido informado por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administracción del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León), por un presupuesto total de 644.180 pesetas, así como también:

Que habiéndose abonado al contratista de dichas obras don Jerónimo García Castro, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la de los facultativos, el arquitecto don Ramón Cañas del Río y el aparejador, y que los mismos, percibieron el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista la petición de don Félix Arcones Bozal, contratista de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros tipo ER-21 y VM-5, en Belvis de la Jara (Toledo), en petición de que se le abone, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 48 del Pliego de Condiciones Generales para la contrata de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, las diferencias observadas en los proyectos tipos y errores, por un total de 303.308,72 pesetas.

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administracción del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales al de adaptación de los proyectos tipos ER-21 y VM-5, de las escuelas y viviendas en Belvis de la Jara, (Toledo), formulado por el arquitecto don José Losada Barroso, por un total de 89.908,10 pestas, con cargo al capítulo 6.° artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 87.624,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.143,69 pesetas; pluses, 6.133,72 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean de 106.902,03 pestas, que descontada la baja de 17,70 por 100 pesetas, 18.921,65, dan un líquido de contrata de 87.980,38 pesetas que con los honorarios de dirección, 1.204,83 pesetas, y los del aparejador, 722,89 pesetas, hacen las referidas, 89.980,10 pesetas.

Que las obras que se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Félix Arcones Bozal, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don José Losada Barroso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Niessen Scmidt, súbdito alemán, presidente de la Junta directiva del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Muller», establecido, antes, en la calle Zabaleta, 54, en San Sebastián, (Guipúzcoa), y ahora en Villa Atzendenetxe, en el Barrio de Inchaurrondo, de la misma capital, en suplica de que se le autorice para cambiar su denominación por la de «Colegio Alemán»; y

Resultando que este establecimiento de ensenanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con caracter provisional, por Orden de 16 de junio de 1952, bajo la dirección pedagogica de don José López Hortas, con una clase unitaria de niñas, a cargo de doña María Angela Sarasua Calarraga y otra unitaria de niños, regentada por el citado director; autorización que, con posterioridad, no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente la documentación personal del nuevo presidente de la junta directiva; habiéndose indicado, además, que la organización del colegio no ha sufrido variación;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18): lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal establecido en Villa Atzendenetxe, Barrio de Inchaurrondo, en San Sebastián (Guipúzcoa) a denominarse, en lo sucesivo, «Colegio Alemán», en vez de Academia Muller como hasta ahora ha venido llamándose.

2.° Que siga en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó, o sea una clase de niños y otra clase de niñas, a cargo de don José López Hortas y de doña María Ange-

la Sarasua Calarraga, bajo la dirección pedagógica del primero.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quién estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de novimebre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe acerca del funcionamiento de este Colegio, indicándose, el número de clases abiertas, profesorado a su frente, si tiene niños extranjeros, enseñanzas de idiomas y profesorado, etcétera; haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que, para su apertura aficial, se concedió en 16 de junio de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.— El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Puente Pablos, director pedagógico y propietario del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia San Antonio, establecido en la calle Gregorio Uzquiano, 12, bajo, en Portugalete (Vizcaya), para ampliarle con una clase de niñas, enclavada en el piso superior izquierda, de la mencionada finca, así como que se nombren profesores del colegio a los señores que cita; y

Resultando que este centro de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de junio de 1961, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido a este expediente planos de la nueva aula, así como certificado expedido por autoridad competente acreditativo de que esta reune las debidas condiciones de seguridad e higiene; así como la documentación personal de los nuevos profesores; asi como informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza de Portugalete, Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa de Educación;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia San Antonio», establecido en la calle Gregorio Urquiano, 12 bajo, en Portugalete (Vizcaya), por don Antonio Puente Pablos, para ampliarle con una clase de niñas que estará enclavada en el piso primero izquierda del mismo inmueble;

2.° Aprobar el nombramiento de profesores del citado colegio hecho a favor de los señores doña Dolores Figuero González y don Juan Antonio Alvarez Diez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que se apruebe y declare que la actual organización padagógica de este colegio-academia, es la siguiente:

Director pedagógico: don Antonio Puente Pablos.

Unitaria de niños, a cargo de don Juan Antonio Alvarez Diez.

Unitaria de niñas a cargo de doña Dolores Figuero González.

Complementaria niños y adultos, a cargo de don Antonio Puente Pablos.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro nonceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, de número total de alumnos matriculados en el curso académico indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid, por doña Nieves Rábago López, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, especial de casadas;

Teniendo en ceunta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Nieves Rábago López, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Perma-

nente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización-Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestros para escuelas de niñas y de niños, de la especialidad de Orientación Agrícola, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

PROVINCIA DE BADAJOZ

La Bazana.—Jerez de los Caballeros. *Unitaria de niñas*: Doña Isabel Salgado Mejías, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña María Josefa del Amo Sociats, y doña María Teresa Ríos Lázaro, para la número 2, creada por Orden ministerial de 20 de febrero último, de nuevo ingreso de la misma provincia. *Unitaria de niños*, creadas por Orden ministerial de 20 de febrero último, número 1, don José Galván Díaz, de nuevo ingreso, de la misma provincia y don Santiago Hernández Doncel, para la número 2, de Zapardiel de Rivera (Avila), en propiedad definitiva, este último.

Gargáligas.—Don Benito.—Unitaria de niños número 2, don José Luis Gutiérrez Casala, de Valverde de Leganés, de la misma provincia (en propiedad definitiva), en la vacante de don Aurelio Mejías León.

Ruecas.—Don Benito.—Unitaria de niños número 2, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, don Pedro Sánchez Sánchez, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

San Francisco de Olivenza.—Olivenza, unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963: doña Leopoldina Gómez de Carballo y Cordero, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

El Torviscal.—Don Benito.—Unitaria de niños: don Urbano Rangel Marín, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de don Gonzalo Martínez Senderos.

Villafranca del Guadiana.—Unitaria de niñas y de niños, número 2, creadas por Orden por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963: doña Marina Sánchez Sevilla y don Rafael Jiménez Llerena, procedentes de Sotogordo-Mancha Real (Jaén), ambos con carácter definitivo.

Zurbarán.—Don Benito.—Unitaria de niños: don Antonio Cidoncha Escribano, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de don Prudencio F. Fernández Orejudo y Casado.

PROVINCIA DE CACERES

Barquilla de Pinares.—Talayuela.—Unitaria de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 20 de febrero y de 20 de marzo de 1963, respectivamente: doña María Victoria Guzmán Pérez, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña María Teresa Rodicio Rodicio y don José Antonio Vozmediano Redal, de San Andrés de Congosto (Guadalajara), este último, en propiedad definitiva.

Santa María de las Lomas.—Talayuela.—Unitaria de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963: doña Cecilia Purificación Guzmán Pérez, de nuevo ingreso, de la provincia de Avila y don Angel Andrés Sánchez Moreno, de Madrigal de la Vera (Cáceres), este último, en propiedad definitiva.

PROVINCIA DE CADIZ

Nuevajarilla.—Jerez de la Frontera.—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963: don Ricardo Fernández Vázquez, de Almonte (Huelva), en propiedda definitiva.

Tahinilla.—Tarifa.—Unitaria de niños: don José Luis Priego Fernández, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de don Francisco Giráldez Rodríguez.

PROVINCIA DE JAEN

Mogón.—Villacarrillo.—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960: don Juan Pérez Mostaza, de nuevo ingreso, de la provincia de Madrid, en la vacante de don Juan Serrano Hueso.

Puente del Obispo.—Baeza.—Unitaria de niñas, número 2, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961: doña Manuela Garrido Pérez, de Vites, de la misma provincia, en propiedad definitiva.

Solana de Torralba.—Ubeda.—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960: don José Latorre García, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de don Cipriano Gómez García.

Vados de Torralba.—Torrequebradilla.—Unitaria de niñas, número 2, creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963: doña Adela Hernández Flores, de nuevo ingreso de la provincia de Cáceres.

Vegas de Triana.—Espeluy.—Unitaria de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963: doña Pilar Martínez Serrano, de nuevo ingreso, de la misma provincia, que desempeña, sin efectos definitivos, la de Mogón-Villacarrillo, y don Alfonso Jurado Solís, de Villafranca (Córdoba), este último con carácter definitivo.

PROVINCIA DE LUGO

Matodoso.—Casto del Rey.—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963: don Angel Lence Alonso, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

PROVINCIA DE SEVILLA

La Motilla.—Villanueva del Río. Unitaria de niñas: doña Natividad Tobajas Domínguez, de nuevo ingreso, de la provincia de Badajoz, en la vacante de doña Margarita Sánchez Colomer.

Troya.—Utrera.—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962: don Juan de Dios Herrera Morales, de nuevo ingreso, de la provincia de Almería.

Viar del Caudillo.—Alcalá del Río. Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959: doña Presentación Prieto García, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña Isabel Rossy Díez.

PROVINCIA DE TERUEL

Campillo de Franco.—Alcañiz.—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962:

don Miguel Gascón Folch, de Calanda, de la misma provincia, en propiedad definitiva.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sabinar.—Ejea de los Caballeros.—Unitaria de niñas: doña Teresa Negro Lainez, de Maicas (Teruel), en la vacante de doña Dolores Negro Laines, en propiedad definitiva.

Santa Anastasia.—Ejea de los Caballeros.—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962: don Antonio Gallego Ballestín, de Abanto, de la misma provincia (en propiedad definitiva).

Sancho Abarca.—Tauste.—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963: don José Malo Añanos, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

Valareña.—Ejea de los Caballeros.—Unitaria de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963: doña Julia Remón Manero, de Farasdúes, de la misma provincia y don Laureano Portaña Gavin, de Salas Bajas (Huesca), ambos en propiedad definitiva.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino por concurso general de traslados, previamente, se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después, se posesionarán de la de Orientación Agrícola, considerándose las mismas y en todos los casos, las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal el nombramiento efectuado por la prede provisión en propiedad definitiva y sente Resolución, *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela por dicho medio y estos efectos serán, a partir del 1 de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, darán «traslado» de la presente Resolución a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Expirado el plazo de reclamaciones señalado en la Orden de esta Dirección General de 15 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de mayo siguiente), por la que se publica la relación de aspirante admitidads y excluidas a las posociones convocadas para proveer plazas de profesores especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio, habiendo subsanado dentro del plazo fijado al efecto por doña María Concepción San Juan Martínez, la omisión padecida en su instancia al no consignar la manifestación de que reúne en la fecha determinada todas las condiciones que en la Orden de convocatoria se expresan,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Concepción San Juan Martínez, incluyéndola en la relación de aspirantes admitidas definitivamente a las referidas oposiciones que a continuación se consigna, ordenada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

1. Doña Carmen Quintero de Luna.
2. Doña María Jesús Leiros Giráldez.
3. Doña María del Carmen Mota Sanz.
4. Doña Isabel Serrano Medina.
5. Doña María del Carmen Alvarez Medina.
6. Doña María del Carmen González de Prado.
7. Doña Leonor Claudia Sánchez González.
8. Doña María del Pilar Castell Edo.
9. Doña Benita Mariana Fernández Sánchez.
10. Doña Pilar Domínguez Gómez-Plana.
11. Doña Petra Criado Escribano.
12. Doña Araceli Sánchez Sánchez.
13. Doña María del Carmen Teixidor Masó.
14. Doña Gabriela Ortiz Cabrera.
15. Doña Josefa Ayuda Morales.
16. Doña Carmen Gimeno Guinot.
17. Doña María del Pilar Ríus Blanco.
18. Doña María Manuela Illobre Fernández.
19. Doña Adela Delgado Delgado.
20. Doña María Pilar Gregorio García.
21. Doña María Cristina Delgado Gómez.
22. Doña Caridad Jáimez Muñoz.
23. Doña Francisca Bolaños Martínez.
24. Doña María del Carmen Garrote Alvaredo.
25. Doña Josefa Cabello Montoro.
26. Doña María Josefa López-Sela y Díaz-Faes.
27. Doña Consolación García Guijarro.
28. Doña Antonia Millán Sánchez.
29. Doña María Julia Salazar Mayoral.
30. Doña Eelena Navarro Viguer.
31. Doña María de los Angeles González Mena.
32. Doña María Pilar Ramos Muñoz.
33. Doña María de la Luz Porral Yunta.
34. Doña Apolonia Lorenzo Coll.
35. Doña María Dolores Marín Fernández.
36. Doña María del Rosario Garzón Real.
37. Doña María Teresa Mateos y Galindo.
38. Doña Magdalena García Garcés.
39. Doña Dorotea Gallego Peñalver.
40. Doña María Antonia Garrido Rasero.
41. Doña María Concepción San Juan Martínez.
42. Doña María del Rosario Calzada Ortiz.
43. Doña Adela López Berzosa.
44. Doña María Eugenia García Ruiz.
45. Doña Agustina Bech Rodeja.
46. Doña Eufemia Pérez Sánchez.
47. Doña María de la Cruz López Mena.
48. Doña Ascensión Márquez Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de las plazas de profesores de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno, las siguientes vacantes existentes en los centros que a continuación se indican:

Dibujo artístico. Huéscar, Cádiz, Córdoba, Granada (2), La Coruña, Madrid (2), Oviedo y Sevilla.

Las mencionadas plazas estarán dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza o haber sido pensionado, por oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

3.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento administrativo y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica, respectivamente del Departamento.

4.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, puntualizándose detalladamente, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen cada una de las condiciones especificadas en los apartados 1.º y 2.º de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; título y, en su consecuencia, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

5.ª La oposición libre se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

6.ª Los opositores presentarán ante el Tribunal, una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina, objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del Cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio y que constará de setenta temas, como máximo, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el Cuestionario introduciendo temas de interés en relación con la enseñanza alguna otra materia que considere de que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción.

Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal, del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio. Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento y forma de su realización.

El Tribunal anunciará con quince días al menos de antelación las características y forma de realización de este ejercicio.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de este ejercicio de un máximo de treinta sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos cada día.

8.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios y se realizarán en los locales que el Tribunal designe.

9.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y elevará la misma al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

10. Todo aquello que no esté previsto en el presente Anuncio-convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de oposición libre, de la plaza de profesor de Término de

«Restauración del libro», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión, en el expresado turno, de la citada vacante.

La mencionada plaza tendrá la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado, por oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de procedimiento Administrativo y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 60 pesetas, por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas es el apartado 1.º mediante la siguiente fórmula:

Declaro:

a) Soy español y mayor de edad.

b) No estoy incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) No he sido separado ni declarado cesante en ningún cargo del Estado o Corporaciones públicas.

d) Me encuentro en posesión del título de profesor de Dibujo (o de alguna de las demás condiciones especificadas en el apartado 1.º).

El aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza quedará obligado a presentar en el Departamento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta, los siguientes documentos: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título o documento acreditativo de poseer laguna de las restantes condiciones exigidas en defecto; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes presentarán, en todo caso, y ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina, objeto de la oposición, y un Programa razonado de la asignatura, así como cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en la lectura, ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del Cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el Cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temás serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición oral durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del Programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio. Cada opositor extraerá a la suerte tres fotografías de elementos y obras artísticas de entre un número de ellas que habrá seleccionado previamente el Tribunal y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición.

Quinto y sexto ejercicio. Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de la forma y materia de su realización. El Tribunal anunciará con quince días al menos de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada unos de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, inclusive el primero y se realizarán en Madrid, en los locales que el Tribunal designe.

7.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente Anuncio-convocatoria, se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Finalizado el plazo de admisión de reclamaciones concedido por Resolución de esta Dirección general de 5 de abril último, por la que se hizo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones, turno restringido, convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre del año 1962, para cubrir vacantes de profesores de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona; «Dibujo artístico» de la de Zaragoza; «Historia y técnica del libro» de la de Barcelona y «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas» de la de Córdoba;

Resultando que, dentro del plazo concedido, fueron formuladas reclamaciones por don José Bascones A. de Sotomayor, don Jorge Camps Vila, don Manuel Navarro López, don Leopoldo Romo Sánchez y don Pedro Bohigas Balaguer;

Considerando que todas las reclamaciones deducidas, subsanan los defectos de forma de que adolecían las primitivas peticiones de los interesados y que motivaron su exclusión de las oposiciones en que pretendían tomar parte,

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos a las oposiciones, turno restringido, convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962, para cubrir vacantes de profesores de término de las citadas Escuelas de Artes y Oficios, además de los aspirantes que ya lo fueron por Resolución de 5 de abril último (*B. O. del Estado* del 22), a los siguientes señores:

«Dibujo Lineal», don José Bárcones A. de Sotomayor.

Don José Camps Vila.

«Dibujo Artístico», don Manuel Navarro López.

Don Leopoldo Romo Sánchez.

«Historia y técnica del Libro», don Pedro Bohigas Balaguer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961 a oposición restringida la plaza de profesor de Término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición restringida, al siguiente Tribunal:

Presidente: don José Planes Peñalver.

Vocales: don José Gálvez Mata.

Don Damián Villar González.

Don Joaquín Albaredą Piazuelo.

Don Vicente Beltrán Grimal.

Suplentes. Presidente: don Fructuoso Orduna Lafuente.

Vocales: don Jaime Mir Ramis.

Don Manuel Echegoyan González.

Don José Navas-Parejo Jiménez.

Don Antonio Cano Correa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

AYUDAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.: Creado por Orden ministerial de 26 de abril de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de mayo) el Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos en el seno de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento para coordinar y extender las diversas modalidades intercambio de profesores y alumnos no sólo universitarios, sino también de otras modalidades de enseñanza, y reconocida la conveniencia de intensificar los desplazamientos de los escolares, no sólo con el objeto de perfeccionar el aprendizaje de los idiomas extranjeros, sino también para promover el conocimiento mutuo de la juventud europea y la formación consiguiente en el espíritu de solidaridad y convivencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se convoquen por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social ayudas de viaje para favorecer el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos, bajo la dirección de un profesor que garantice la organización, eficacia educativa, vigilancia y conducta de los alumnos participantes.

2.° Las ayudas de viaje estarán destinadas a los alumnos de los últimos cursos de Bachillerato general que hayan cursado durante el ciclo del Bachillerato superior el idioma del país que pretendan visitar, y que en el conjunto de sus calificaciones acrediten notoria aplicación, así como insuficiencia de recursos económicos familiares para realizar el viaje.

3.° A tales beneficios podrán aspirar tanto los centros de enseñanza oficial y privados, de reconocida solvencia y prestigio, que impartan las enseñanzas del Bachillerato general.

4.° La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a través del Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos publicará oportunamente las convocatorias en las que se precisen los requisitos necesarios para poder aspirar a estas ayudas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr.: Director general de Enseñanza Media y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

BECAS

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades por delegación del de Protección Escolar convoca a provisión por concurso público de méritos, la *adjudicación de 300 becas* destinadas a trabajadores sin estudios académicos, que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 2 instalado en la calle Berenguer de Palou, número 76, Barcelona.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas*

La presente convocatoria comprende 300 becas para estudios de especialización en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Forja, Chapistería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-Ferrallista, Pintura, Carpintería-Ebanistería y Solado.

Conforme a lo previsto en el III Plan de Inversiones, capítulo III, artículo 3.°,

grupo 1.º, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 ptas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias*

Calculado el costo de las enseñanzas F. P. A. en 39.667,66 ptas. por alumno-curso, desglosadas en:

a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, segurso sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc. ...	15.438,12
TOTAL	39.667,66

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado *a)* en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes*

a) Tener 21 años cumplidos y no alcanzar los 41 dentro del año en curso, haber cumplido el Servicio Militar o presentar documento que acredite la exención.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le impida realizar trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar*

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del centro, calle Berenguer de Palou, 76, Barcelona; Delegación Provincial de Sindicatos y en las Delegaciones Sindicales Comarcales. A ella se acompañarán:

a) Documento Nacional de Identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin calificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.ª *Régimen de curso*

El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas, si fueran casados y 40 si fueran solteros.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales obligatorios, así como en el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterio de selección*

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económicas débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectivo y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos de apartado *c)* de la base 3.ª

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección.*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un tribunal presidido por el director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del centro número 2 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª *Plazos y relación de admitidos*

El Plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 6 de julio de 1963, correspondiendo al Patronato del centro la fijación de fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio centro, antes del día 24 de julio de 1963, y asimismo, se fijará con la debida anticipación la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª *Disciplina del centro*

El ser alumno becario del centro de F. P. A. supone por parte del beneficiario, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario le llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran, por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El jefe nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, *Antonio Aparisi.*

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de en nombre y por delegación del Patro- Protección Escolar y Asistencia Social, nato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 14 de septiembre de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 23), por la que fueron creadas las plazas de ayudantes becarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de 15 de octubre próximo pasado *(Boletín Oficial del Estado* de 20 de noviembre), que organizó provisionalmente la Escuela de Formación del Profesorado, convoca concurso público de méritos para la provisión de 450 becas, dotadas cada una con 36.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 1.º, del Plan de Inversiones para 1963.

Las normas de la presente convocatoria se han redactado con arreglo a lo dispuesto en los preceptos legislativos mencionados y a los criterios establecidos por el Patronato de Protección Escolar, considerada la propuesta correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Media.

I. NORMAS GENERALES

1.º *Becas convocadas.—Solicitantes.* Se convoca un concurso nacional público de méritos para adjudicar 450 becas entre licenciados y estudiantes que en el presente curso académico

1962-63, terminen el penúltimo año de su carrera y se inscriban para el curso académico próximo en el final de sus estudios. Estas becas están destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparan para cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en centros de este grado de enseñanza.

2.° *Dotación económica.*—Todas las becas estarán dotadas con 36.000 pesetas anuales, distribuida tal cantidad en mensualidades de 3.000 pesetas, siendo la primera la correspondiente a octubre de 1963.

3.° *Becas adjudicables por prórroga.* De las cuatrocientas cincuenta plazas a cubrir, se reservan, en principio, a ayudantes becarios que en el curso académico 1962-63 ya disfrutaron de este beneficio, las que podrán serles concedidas a título de prórroga, si lo solicitan y reúnen las condiciones necesarias que les hagan acreedores a su otorgamiento.

4.° *Becas de nueva adjudicación.* Las becas restantes serán cubiertas por nueva adjudicación entre los participantes en este concurso, conforme a sus méritos, distribuidas de la siguiente manera: *a)* 140 becas se reservarán a licenciados para ser utilizadas según el régimen ya establecido, de conformidad con la citada orden de 15 de octubre de 1962. *b)* 200 becas se reservarán a estudiantes a quienes, al término del presente año académico, les quede tan solo el año final de su carrera, y se inscriban en dicho año último para cursarlo durante el año académico próximo. El régimen de estos becarios, por lo que se refiere a sus prácticas docentes en centros de Enseñanza Media y a la tutoría de orientación y control que haya de ordenarse para ellos, será determinado oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Media a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado.

Todas las becas que por unas u otras circunstancias habrían de quedar vacantes, por no haber número adecuado de concursantes; por no cumplir éstos con los requisitos necesarios, o por carecer de méritos suficientes en las diversas disciplinas o grupos generales establecidos, podrán ser transferidas a otras disciplinas del mismo grupo general o de grupo diferente, conforme al criterio prudencial de la Comisión, atendiendo a los méritos de los concursantes no seleccionados, las necesidades en orden al profesorado y a los servicios de la Escuela establecidos para tutelar la actividad de ambos grupos becarios (estudiantes y ayudantes).

5.° *Duración de las concesiones.* Tanto las becas concedidas por prórroga como las otorgadas por nueva adjudicación, caducan el 30 de septiembre de 1964.

6.° *Pérdida de la beca.*—Los becarios podrán perder su condición de tales por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Media a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado, como consecuencia de los informes autorizados que hayan de recabarse a este respecto y por virtud de los cuales se considere improcedente la perduración del beneficiario. Tal acuerdo será comunicado a esta Comisaría para que resuelva en consecuencia.

I. Cuadro de Distribución de las becas convocadas

7.° La distribución de las becas a cubrir por disciplinas será la siguiente:

Ciencias Naturales. Prórrogas, 8, nuevas adjudicaciones, 27. Total, 35.

Física y Química. Prórrogas, 9, nuevas adjudicaciones, 26. Total, 35.

Matemáticas. Prórrogas, 26, nuevas adjudicaciones, 44. Total, 70.

Filosofía. Prórrogas, 4, nuevas adjudicaciones, 16. Total, 20.

Geografía e Historia. Prórrogas, 5, nuevas adjudicaciones, 20. Total, 25.

Francés. Prórrogas, 13, nuevas adjudicaciones, 27. Total, 40.

Inglés. Prórrogas, 15, nuevas adjudicaciones, 25. Total, 40.

Lengua y Literatura Española. Prórrogas, 11, nuevas adjudicaciones, 49. Total, 60.

Latín. Prórrogas, 4, nuevas adjudicaciones, 31. Total, 35.

Griego. Prórrogas, 6, nuevas adjudicaciones, 24. Total, 30.

Alemán. Nuevas adjudicaciones, 15. Total, 15.

Italiano. Nuevas adjudicaciones, 5. Total, 5.

Dibujo. Prórrogas, 9, nuevas adjudicaciones, 16. Total, 25.

Religión. Nuevas adjudicaciones, 15. Total, 15.

Número total de prórrogas, 110, total nuevas adjudicaciones, 340.

Total, 450.

II. Condiciones para la solicitud y disfrute de las becas que se convocan

8.° Los aspirantes a estas becas de prórroga o de nueva adjudicación para entrar en el disfrute de las mismas deberán acreditar que no prestan otros servicios docentes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ni como numerarios en cualquier otro centro docente, y que reúnen las condiciones de salud mencionadas en el párrafo *d)* del apartado siguiente. Tampoco serán compatibles estas becas con otras de similar carácter.

III. Requisitos para solicitar becas de nueva adjudicación

9.° Los aspirantes a becas de nueva adjudicación deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias, o en su defecto, de certificación académica acreditativa de haber concluido los estudios de la licenciatura.

Tratándose de estudiantes, que en el curso académico 1963-64, hayan de inscribirse en el último año de su carrera, acreditarán que en el presente curso académico se hallan matriculados en el penúltimo de sus estudios. Si la certificación académica que debiera acreditar que el solicitante ha terminado satisfactoriamente el penúltimo año de su carrera no comprendiera las calificaciones de todas las asignaturas del mencionado curso, este extremo deberá ser acreditado después de la convocatoria de septiembre y antes de entrar en el disfrute de la beca que en principio le hubiese sido adjudicada.

b) Para las becas de Dibujo, poseer el título de profesor de dibujo o acompañar certificación acreditativa de tener derecho a su expedición por una Escuela Superior de Bellas Artes; o certificación académica acreditativa de haber cursado o hallarse cursando el último año de los estudios de Bellas Artes, justificando la inscripción para el próximo curso académico en el año denominado Curso del Profesorado, según los planes de las Escuelas Superiores de Bellas Artes. Tanto los profesores de Dibujo como los estudiantes del Profesorado acreditarán que son Bachilleres de Grado Superior, como mérito muy calificado.

c) Haber terminado la licenciatura o, en su caso, el profesorado de dibujo en las Escuelas de Bellas Artes en el curso 1957-58 o en alguno posterior a éste.

d) No padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que impida una mengua duradera o constitutiva de las facultades adecuadas para la docencia.

IV. Documentación y plazo de solicitud

10. Los aspirantes, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, presentarán sus solicitudes dirigidas al excelentísimo señor ministro de Edu-

cación Nacional en el Registro General del Ministerio, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las becas otorgadas por prórroga han de ser expresamente solicitadas por los interesados, siendo concedidas o denegadas de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media, debidamente informada por la Escuela de Formación del Profesorado, sobre la base de la totalidad de los informes que este centro a su vez haya recibido o recabado acerca de la actuación y aprovechamiento de cada becario en el curso actual. La adscripción de los estudiantes becarios a las facultades universitarias y de los ayudantes a los Seminarios Didácticos se verificará por la Comisión resolutoria del concurso, teniendo en cuenta, siempre que sea posible y se juzgue conveniente, las preferencias de los interesados consignadas en su solicitud.

11. Las becas de nueva adjudicación a licenciados serán concedidas para su disfrute en alguno de los Seminarios Didácticos de Institutos Nacionales, cuya relación se inserta en el apéndice 1.° de la presente Resolución.

Cada concursante expresará en su solicitud el orden de preferencia entre los Institutos susceptibles de recibir ayudantes becarios de la respectiva disciplina.

Los concursantes de becas que han de ser disfrutadas durante el último año de las carreras respectivas, indicarán en sus solicitudes la facultad en que deseen matricularse en el próximo curso académico.

La instancia extendida según el modelo que figura como anexo en la presente Orden, irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consigne expresamente las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del Plan de estudios, con indicación de la convocatoria.

b) Los aspirantes a becas bajo la condición de estudiantes, a la certificación académica personal de los estudios realizados, unirán el certificado acreditativo de que están cursando el penúltimo año de su carrera; y al posesionarse de la beca, el certificado de que están matriculados en el último año de los estudios y de que no tienen asignaturas pendientes de cursos anteriores.

c) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otra enfermedad o defecto físico o psíquico que impliquen menguá constitutiva o duradera de las facultades adecuadas para la docencia, extendida en impreso oficial.

Los aspirantes podrán añadir además, cuantos documentos consideren oportunos.

V. Comisión para la selección y propuesta al Ministerio

12. La Comisión encargada de seleccionar los ayudantes becarios, presidida por el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y el director general de Enseñanza Media, estará integrada por vocales de las Secciones de Ciencias y de Letras de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio; el inspector general de Enseñanza Media; el director del Centro de Orientación Didáctica; el presidentete del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y el jefe nacional del S. E. U. Actuará como ponente el director de la Escuela de Formación del Profesorado.

Actuará de secretario el del Patronato de Protección Escolar.

VI. Criterios de selección

13. Para las propuestas de nueva adjudicación la Comisión tendrá en cuenta, primordialmente, el expediente académico del concursante, la adecuación del título que posea o de la especialidad que curse dentro de su licenciatura para la cual solicita, y complementariamente trabajos de carácter didáctico y científico u otros méritos que acredite el interesado. Las propuestas serán presentadas a la Comisión por una Ponencia integrada por el inspector general de Enseñanza Media, el director de la Escuela de Formación del Profesorado, tres vocales inspectores o catedráticos de Enseñanza Media de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el jefe de la Sección de Protección Escolar.

La Comisión, una vez verificada la selección entre los concursantes, podrá adscribir a cada uno de los ayudantes becarios seleccionados a los Seminarios didácticos de los Institutos Nacionales determinados para esta función (relacionados en el anexo núm. 1 de la presente Resolución), teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido por los solicitantes y la conveniente distribución del conjunto del profesorado en formación entre los Seminarios didácticos habilitados a este efecto para todas y cada una de las diversas disciplinas, así como las condiciones y circunstancias de los centros docentes. Igualmente determinará para cada uno de los estudiantes becarios seleccionados, la facultad donde pueda simultanear los estudios del año final de su carrera con la preparación para la docencia.

Los ayudantes becarios de Religión seleccionados, serán adscritos de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia, a los Seminarios didácticos de esta disciplina.

VII. Reclamaciones

14. Las reclamaciones contra la Resolución del concurso deberán presentarse en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la publicación de la propuesta. Dichas reclamaciones se tramitarán a través de la Comisaría General de Protección Escolar (Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio), que emitirá el correspondiente informe con el de la Ponencia señalada en el apartado anterior.

VIII. Derechos y deberes de los becarios

15. *Deberes.*—Todos los becarios, en cuanto a profesores en formación, dependerán a este respecto de la Escuela de Formación del Profesorado, bien directamente o por medio de sus órganos o representantes.

16. El período de formación de los becarios a cargo de la Escuela no excederá de dos años académicos.

17. Todos los becarios, licenciados o estudiantes, se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y pedagógica con vistas al ejercicio de la docencia en su grado medio.

18. Los ayudantes becarios bajo la condición de licenciados, para cumplir con el fin preceptuado en el apartado anterior, deberán dedicar doce unidades didácticas semanales a su actuación en el Instituto, en dependencia y orientación inmediata de su catedrático tutor. De este horario corresponderán seis a nueve unidades didácticas semanales a tareas estrictamente docentes, y el resto, hasta la totalidad de las doce exigibles, a actividades y prácticas de otro orden que se señalen dentro del cuadro de los servicios generales del centro.

El horario de cada profesor en formación en cuanto afecte al horario general del Instituto, será convenido entre el director de éste y el catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente. Corresponderá al catedrático tutor en todo momento, discernir las experiencias en las que los profesores en formación deban ejercitarse.

Los profesores en formación becarios no podrán dar clases fuera de las que tengan señaladas en el Instituto; tampoco podrán tener obligaciones que les distraigan de su tarea de preparación para oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento pedagógico. Cualquier actuación que signifique defectuoso cumplimiento de las normas anteriores deberá ser sometida a la consideración de la Escuela de Formación del Profesorado para que resuelva en definitiva sobre el particular. La exposición del interesado deberá ir acompañada del informe concreto del caso, extendido por el catedrático tutor respectivo.

19. *Deberes de carácter didáctico.* Durante el primer año del período de formación no se encomendará a estos profesores la dirección independiente de ningún grupo de alumnos; pero el catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que explique en su presencia las lecciones que él estime oportuno. Estos profesores licenciados en el primer año del beneficio asistirán diariamente a una clase dada por su tutor y cooperarán en la preparación de experiencias de cátedra, trabajos prácticos de los alumnos, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, según dispongan los tutores respectivos.

20. Durante el segundo año cada profesor en formación tendrá a su cargo algún grupo o curso de alumnos de los establecidos en el horario general del centro, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases, si bien bajo la vigilancia y orientación de su tutor, quien presenciará el desarrollo cada semana de una de las clases dadas por el ayudante becario a su cuidado.

Los profesores en formación de idiomas modernos podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta de la Escuela, para que en el segundo año de formación realicen sus prácticas en un centro docente situado en el extranjero, desde donde mantendrá estrecho contacto con sus tutores respectivos. La Comisaría de Protección Escolar determinará oportunamente la cuantía de la beca o el complemente de la misma para estos casos especiales.

En general, cuando la índole de la asignatura lo permita ,el profesor en formación deberá actuar a lo largo del período bienal con alumnos de Bachillerato Elemental y Superior.

21. Los profesores en formación asistirán a todas las reuniones del Seminario didáctico de su asignatura, tomando parte activa en sus tareas conforme lo disponga el catedrático tutor.

22. Los profesores en formación colaborarán en todas las demás tareas educativas del Instituto, respecto de las cuales sea de interés la experiencia de su ejercicio.

23. Serán deberes que, particular y detalladamente, afectarán a los profesores en formación becarios, los siguientes:

a) Asistir a las reuniones de claustro del Instituto con voz, pero sin voto, según lo dispuesto en las normas de gobierno de estos centros (número 41).

b) Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógica haya motivado su trabajo.

c) Enviar todos los meses a la Escuela un informe en el que de manera ordenada se de cuenta de las actividades, experiencias y observaciones pedagógicas a que haya dado ocasión las actividades docentes.

d) Preparar una memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas, participaciones en el Seminario didáctico y en los servicios generales del Instituto y estudios de preparación para las oposiciones. Esta memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Escuela en la segunda quincena del mes de mayo.

e) Los que se orienten a cátedras de Instituto, preparar el programa de las oposiciones respectivas.

24. *Derechos.*—Los profesores en formación tendrán los derechos siguientes:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

Si el informe trimestral previsto en el apartado 18, de la orden de 15 de octubre de 1962, diera lugar a una resolución desfavorable por parte de la Escuela de Formación del Profesorado, quedaría cancelado el derecho a la beca.

b) Los profesores en formación becarios, al término de su primer año de prácticas, podrán solicitar se les prorrogue su nombramiento para un segundo año, si la Escuela informa de manera favorable sobre sus condiciones para la docencia, correcta observancia de sus obligaciones, buen aprovechamiento y notoria dedicación a su preparación científica.

c) Una vez acabado satisfactoriamente el período bienal, el profesor en formación tendrá derecho a que se le expida un certificado de aptitud pedagógica acorde con la totalidad de los informes que existan en la Escuela. Este certificado será otorgado, conforme a lo dispuesto en la orden de 14 de septiembre de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 23), y la de 15 de octubre de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 20 de noviembre), por el director de la Escuela. El certificado de aptitud pedagógica irá acompañado de una de estas calificaciones: suficiente, notable, bueno y muy bueno.

d) La posesión del certificado de aptitud pedagógica, conforme a la calificación que en él figure y de acuerdo con la citada Orden ministerial de 15 de octubre, dará derecho de preferencia para la designación de profesores adjuntos interinos, en cualquier centro docente de Enseñanza Media, y servirá de mérito en oposiciones y concursos.

25. Cada becario recibirá su nombramiento expedido por la Dirección General de Enseñanza Media, en el cual se consignará el beneficio concedido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, el Seminario didáctico al que el becario quedó adscrito y la fecha de presentación en el Instituto, ante el catedrático tutor, de conformidad con lo establecido por la Orden ministerial de 15 de octubre de 1962, artículos 8.° y 9.° de la sección 2.ª

IX. Interpretación de la convocatoria

26. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Media, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo que digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y señores Directores de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

APENDICE I

Relación de Seminarios didácticos susceptibles de recibir ayudantes becarios en el curso académico de 1963-64

Física y Química

Instituto «Juan de Austria», Barcelona.

Instituto «Cervantes», Madrid.

Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.

Instituto «Goya», Zaragoza.

Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.

Matemáticas

Instituto «Cervantes», Madrid.
Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
Instituto «Miguel Servet», Zaragoza.
Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.

Geografía e Historia

Instituto «Cervantes», Madrid.
Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
Instituto «Goya», Zaragoza.

Ciencias Naturales

Instituto «San Isidro», Madrid.
Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
Instituto «Alfonso II», Oviedo.

Lengua y Literatura

Instituto «Cervantes», Madrid.
Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.
Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.

Filosofía

Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
Instituto «Cervantes», Madrid.

Griego

Instituto «Menéndez Pelayo», Barcelona.
Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
Instituto «Cervantes», Madrid.
Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
Instituto «Cardenal Cisneros», Madrid.

Latín

Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
Instituto «Cervantes», Madrid.
Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.

Inglés

Instituto «Femenino», Vigo.
Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
Instituto «Cervantes», Madrid.

Francés

Instituto «Lope de Vega», Madrid.
Instituto «Goya», Zaragoza.
Instituto «Luis Vives», Valencia.

Dibujo

Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
Instituto «Isabel la Católica», Madrid.

Italiano.

Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.

Alemán.

Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.

Magfcos. y Excmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión de becas por prórroga o nueva adjudicación para españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante el curso académico 1963-64, con cargo al crédito de 5.400.000 pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 3.°, del Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

I. Distribución y cuantía de las becas

1.° La distribución y cuantía de estas becas que se proveerán por prórroga o nueva adjudicación, será la siguiente:

A) *Para estudios civiles.* (Graduados en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Centros superiores de Bellas Artes.)

a) Veinte becas de 54.000 pesetas para graduados varones que deseen residir en el Colegio Español de París, con cuyo importe habrán de satisfacer los beneficiarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho centro.

b) Cuarenta becas de 54.000 pesetas para graduados que pretendan ampliar estudios en centros docentes superiores de cualquier país de Europa o mediterráneo no europeo.

c) Cinco becas de 54.000 pesetas para estudios superiores de música en cualquier país de Europa.

d) Seis becas de 90.000 pesetas para ampliación de estudios en otros países no incluidos en los apartados precedentes.

B) *Para estudios eclesiásticos.*

a) Diez becas de 36.000 pesetas para sacerdotes graduados.

b) Cinco becas de 36.000 pesetas para sacerdotes no graduados.

Las becas de los apartados *a)* y *b)* de este grupo habrán de disfrutarse en Roma y estarán destinadas a trabajos de estricta investigación científica en materia eclesiástica, o para graduarse en aquellas disciplinas de las que no exista Facultad Pontificia en España, o para realizar trabajos de tesis doctoral de excepcional importancia que exija este desplazamiento.

Las becas reservadas a sacerdotes no graduados que no llegaran a adjudicarse acrecentarían las señaladas a sacerdotes graduados.

c) Siete becas de 38.500 pesetas para sacerdotes graduados que hayan de trasladarse al extranjero (excepto Roma) para realizar investigaciones en materias eclesiásticas o seguir estudios para la obtención de grados académicos que no se otorgan en las Universidades Pontificias de España.

2.° Los becarios podrán solicitar, asimismo, la oportuna bolsa de viaje para su desplazamiento.

II. Solicitudes y tramitación

3.° Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, extendidas en el modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 2 de noviembre) en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, pudiendo solicitarse el impreso de petición en las Comisarías de Prtoección Escolar de los Distritos Universitarios.

Cuando las becas sean solicitadas para graduados que siendo o no becarios, residan durante el actual curso académico en alguno de los Colegios españoles del extranjero, podrán ser presentadas en las Secretarías de los centros, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar del Departamento dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo indicado.

A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados en que se exprese las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y la fecha y clase de la convocatoria.

b) Memoria detallada de los estudios que pretenden realizarse.

c) Informe de los profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes en el que se señale claramente la necesidad o conveniencia del desplazamiento al país y centro al que proponen trasladarse los interesados.

Cuando deseen realizar trabajos de

investigación, testimonio del profesor o especialista cualificado en la materia sobre la que versa el estudio, indicando el interés que el mismo revista y de la madurez alcanzada por el candidato en dicha investigación.

d) Testimonio del respectivo centro docente o de investigación en el que se acredite que será admitido en el mismo durante el próximo curso para llevar a cabo el trabajo propuesto.

e) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

f) Los graduados eclesiásticos y los sacerdotes no graduados deberán acompañar a la petición autorización expresa del Ordinario para iniciar o continuar sus estudios en el extranjero.

g) Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los profesores adjuntos de centros docentes oficiales bastará que aporten el plan detallado de los estudios que pretendan realizar; la copia autorizada de su Hoja de servicios y el permiso oficial del desplazamiento expedido por la autoridad académica correspondiente.

A las instancias solicitando prórroga de beca disfrutada durante el curso académico 1962,63, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe de los profesores o directores de los centros docentes o de investigación en los que el candidato haya trabajado durante el curso actual.

b) Declaración de la persistencia en la situación económica que le impedía sufragar los gastos derivados de la estancia en el extranjero.

Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios Españoles en el extranjero, los directores de dichos centros remitirán directamente a la Comisaría General de Protección Escolar, un informe detallado sobre cada candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que se otorgue la ayuda solicitada.

4.° Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente, los que emitan datos y circunstancias personales que, según la misma, debe declarar cada peticionario.

III. Selección de becarios

5.° La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencias, tendrá en cuenta para la selección de los becarios los méritos académicos y profesionales de los aspirantes y el verdadero interés de los trabajos propuestos. Las relaciones de seleccionados que formule cada Ponencia serán sometidas a la consideración del Pleno de la Junta y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del ministro de Educación Nacional.

Para el examen de las solicitudes de los candidatos eclesiásticos se incorporará a dicha Junta un representante del cardenal primado, el secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios; el asesor eclesiástico de la Comisaría de Protección Escolar, y el director del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, dependiente de la Junta de Metropolitanos.

Para la selección de los candidatos que deseen residir en el Colegio de España en París, se incorporará el director de dicho centro, que actuará de ponente.

6.° La indicada Junta propondrá la adjudicación de las becas a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación y siempre que acrediten la posesión del idioma o idiomas que sea necesario utilizar para sus estudios.

IV. Duración de las becas

7.° Las becas se otorgarán para los nueve meses del curso académico 1963-64.

V. Obligaciones de los becarios

8.° Los candidatos que obtengan la beca solicitada, vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de julio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13) en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de memorias trimestrales y final y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

VI. Suspensión de pago de las becas

9.° El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencia en la conducta social o académica de los becarios.

Lo digo a VV. MM. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de Universidad, Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTA

Se anuncia a subasta pública la adquisición de 2.500 pupitres con sus correspondientes sillas, destinados a los centros de Enseñanza Media y Profesional.

Los modelos de pupitres y demás condiciones a que habrán de ajustarse los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Sección de Construcoines Laborales del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, quinta planta, durante las horas hábiles de oficina.

El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días laborables contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo de presentación.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre.*

GRAFICAS BENZAL.—VIRTUDES, 7.—MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 11 de julio de 1963 — Núm. 55

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se modifica la prueba de Licenciatura en el plan de estudios de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 2005

Orden por la que se modifican los apartados 1.° y 6.° de la Orden de 16 de noviembre de 1954, del plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias, en la Universidad de Valladolid 2005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se modifica la condición sexta del artículo segundo del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de catedráticos de Escuelas Técnicas 2006

Orden por la que se dictan normas sobre los estudios de Peritaje Industrial Textil 2006

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden sobre distribución de derechos académicos en las Enseñanzas de Auxiliares Comerciales ... 2007

Orden por la que se modifica el artículo tercero de los Estatutos aprobados para régimen y funcionamiento de la Escuela de Comercio de Castellón de la Plana 2008

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden rectificando error padecido en la transcripción de la norma quinta de la Orden de 27 de abril de 1959 2008

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden sobre destino de don Antonio Pérez Gámir 2008

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2009

Otra por la que se dispensa de escolaridad del curso preuniversitario a don Luis Burgos Navares 2009

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2012

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2012

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se jubila a don Félix Correa Pero, catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza 2015

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 2015

Otra por la que se señala la situación escalafonal de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ingresados últimamente en virtud de oposición libre 2015

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan. 2015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se reciben diversas actas por las realizadas en el centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real) 2016

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se anula el ascenso de categoría de doña María de la Concepción González-Moro Alberdi 2016

Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 2017

Otras por las que se producen ascensos en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio. 2017

Otra por la que se nombra profesores especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio de Barcelona y Valladolid a las señoras que se citan 2018

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar García Ara 2018

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo el abono de honorarios al notario de Valencia, don José María Angulo Pérez 2018

Otras aprobando proyectos adicionales en escuelas de Santa María de los Llanos (Cuenca) y Masalfasar (Valencia) 2018

Otras sobre abono de subvenciones al Ayuntamiento de Pontevedra y a la R. M. Teresa Pérez Corral 2019

Otra por la que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificio y liquidación final de dos Grupos escolares en Huercal-Overa (Almería) 2020

Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de un Grupo escolar en Puertollano (Ciudad Real) 2020

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente. — Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se indican de Almacelas (Lérida) y Puente Nuevo (Murcia) 2020

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvención.—Orden por la que se concede a la Mutualidad de Previsión del personal de Archivos, Bibliotecas y Museos 2021

Crédito.—Orden por la que se concede a las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Cerámica 2021

Personal docente.—Orden nombrando profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a don Rafael Rubio Vernia 2022

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de auxiliares numerarios de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático 2022

Otras por las que se verifica corrida de escalas en el profesorado de Escuelas de Artes y Oficios ... 2022

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria al catedrático del Conservatorio de Sevilla, don Norberto Almandoz Mendizábal 2023

Otra por la que se jubila al maestro de taller de la Escuela de Cerámica de Manises, don José Terencio Farré 2023

Sección de Tesoro Artístico

Monumentos.—Orden sobre declaración de interés artístico a favor del Palacio de los Oliver de Boteller, en Tortosa (Tarragona) 2023

Otra por la que se aprueba la modificación de las actuales tarifas para la visita al Palacio y jardines de la Alhambra y Generalife de Granada. 2023

Obras de arte.—Ordenes por las que se dispone la adquisición por el Estado de los objetos que se indican 2024

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Concurso.—Orden por la que se anuncia el de traslado entre funcionarios de los cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar para cubrir vacantes en Madrid (Servicios centrales y provinciales). 2025

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Historia general de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo 2025

Otra por la que se convoca la cátedra de «Geografía general y de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo 2026

Otra por la que se convoca para plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de La Laguna 2027

Otra por la que se convoca para plaza de profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de Barcelona 2027

Otra para plaza de profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de Madrid 2027

Otra para plaza de profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona 2028

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se convocan para profesores de término de «Dibujo artístico» vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios. 2028

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria serie B, número 8, para jóvenes inválidos del Instituto de Reeducación de Inválidos 2028

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 2 de mayo de 1963 por la que se modifica la prueba de Licenciatura en el plan de estudios de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. (*Boletín Oficial del Estado* de 25-VI-1963.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

En lo sucesivo y en el plan de estudios de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la prueba de la Licenciatura a los alumnos a quienes se les hayan convalidado las asignaturas de la expresada Sección, comprenderá además de la Memoria de la Licenciatura, y como requisito previo, la realización de un examen de conjunto ante un tribunal nombrado por la Facultad. Este examen será escrito y comprenderá las siguientes pruebas, todas ellas a elección del tribunal:

a) Una traducción de un texto latino y otro griego.

b) Redacción de un tema de lingüística indoeuropea, griega o latina.

c) Redacción de un tema sobre una de las materias literarias, históricas o arqueológicas estudiadas en la Sección.

Este examen se considerará como parte integrante de la prueba de Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 8 de mayo de 1963 por la que se modifican los apartados 1.° y 6.° de la Orden de 16 de noviembre de 1954 del plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Valladolid. (*B. O. del Estado* de 25-VI-1963.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que los apartados 1.° y 6.° de la Orden de 16 de noviembre de 1954 del plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Valladolid queden redactados en la siguiente forma:

«1.° El plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid, en los dos primeros cursos de la Licenciatura, será el siguiente:

Primer Curso

Matemáticas Generales	3 horas semanales
Física General	3 horas semanales
Química General	3 horas semanales
Geología	2 horas semanales
Biología	2 horas semanales

Segundo Curso

Ampliación de Matemáticas	3 horas semanales
Física (Mecánica, Termología y Electricidad)	3 horas semanales
Química Inorgánica	3 horas semanales
Inglés	3 horas semanales

6.° Los alumnos cursarán el idioma inglés como una carrera, integrada en el segundo año, cuya aprobación deberá alcanzarse previamente a la aprobación de las asignaturas que integran el cuarto año, con todas las cuales resultará incompatible. Estarán exentos de la obligación de cursar esta asignatura aquellos alumnos que acrediten su conocimiento del idioma alemán mediante un examen realizado en la Facultad, ante un tribunal nombrado por el decano.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 30 de mayo de 1963 por la que se modifica la condición sexta del artículo segundo del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. *(Boletín Oficial del Estado* de 14-VI-1963.)

Ilustrísimo señor:

La Ley de 2 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 5), al derogar el último párrafo del número octavo del artículo sexto de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), dejó sin efecto la exigencia del período de tiempo de práctica profesional que, en el artículo segúndo del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedrátcos de Escuelas Técnicas, se requiere para concurrir a cátedras de materia tecnológica.

En consecuencia, ha de modificarse la redacción de la condición sexta del referido artículo segundo, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La condición sexta del artículo segundo del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de noviembre), quedará redactado en la forma siguiente:

«6.ª Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora para las cátedras de Escuelas Técnicas Superiores y de dos años de práctica docente para las de Grado Medio, después de terminados los estudios que habiliten para la obtención del respectivo título.

La práctica docente se realizará en Centros oficiales de grado correspondiente de enseñanza. Asimismo se podrá efectuar en Centros no estatales, reconocidos, previa expresa autorización.

La práctica investigadora se desarrollará en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación.»

Segundo. Lo dispuesto en el número anterior será de aplicación en todas las oposiciones a cátedras de Escuelas Técnicas que en la actualidad se encuentren convocadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 20 de mayo de 1963 por la que se dictan normas sobre los estudios de peritaje industrial textil. (*B. O. del Estado* de 6-VI-1963.)

Ilustrísimo señor:

Teniendo en cuenta el escaso número de alumnos matriculados en cada una de las dos especialidades: Textil Mecánica y Textil Química, de las Escuelas de Peritos Industriales, conviene refundirlas transitoriamente en una sola, en beneficio de la enseñanza y de los alumnos, conforme a la petición realizada por los respectivos centros.

En consecuencia, y de acuerdo con la propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Queda en suspenso, transitoriamente, lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1963 sobre las especialidades Textil Mecánica y Textil Química, restableciéndose una sola especialidad textil en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Alcoy, Barcelona, Béjar y Tarrasa.

Segundo.—El plan de estudios del peritaje textil estará constituido del siguiente modo:

	H. teóricas	*H. prácticas*
Primer año		
Ampliación de Matemáticas y Estadística	4	2
Termotecnia	3	2
Geometría descriptiva	2	—
Dibujo industrial, primero	—	3
Mecánica técnica	3	2
Materias textiles	3	2
Teoría y dibujo de tejidos	3	2
Química textil	3	2
	21	15
Segundo año		
Derecho	2	—
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales	3	2
Electricidad industrial y electrónica	3	3
Dibujo industrial, segundo	—	4
Hilatura, primero	3	2
Tintorería	3	4
Tisaje	3	3
	17	18
Tercer año		
Contabilidad y cálculo precios coste	2	1
Economía	2	—
Higiene industrial y prevención de accidentes	2	—
Oficina técnica	—	6
Análisis de tejidos	2	3
Tejidos de punto	3	2
Hilatura, segundo	3	2
Estampados, aprestos y acabados.	3	3
	17	17

Tercero.—La agrupación de cátedras aprobada por Orden de 20 de noviembre de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre), en lo que afecta a las Escuelas de Peritos Industriales con especialidad textil, queda modificada en la siguiente forma:

Grupo	*Denominación del grupo*	*Asignaturas*
23	Hilatura	Hilatura primero. Hilatura segundo.
24	Materias textiles	Materias textiles. Tisaje. Análisis de tejidos.
25	Teoría y dibujos de tejidos	Teoría de tejidos y dibujo. Tejidos de punto.
26	Química textil	Química textil. Tintorería. Estampados.

Cuarto.—La adaptación de estudios de los alumnos de las especialidades Textil Mecánica y Textil Química al Peritaje Textil se realizará como sigue:

Los alumnos que tengan aprobado el primer año del Peritaje Textil Mecánico o Textil Químico tendrán que cursar las siguientes asignaturas del nuevo plan textil.

Química textil (primer curso).

Teoría y Dibujo de tejidos (primer curso).

A los de la especialidad Textil Mecánica se les convalidará la asignatura de Hilatura, primero, por la de la propia denominación del nuevo plan de estudios.

Los alumnos que tengan aprobado el segundo año del Peritaje Textil Mecánico, para adaptarse al nuevo plan de Peritaje Textil, tendrá que cursar las asignaturas de:

Química textil (primer curso).

Tintorería (segundo curso).

Se les convalida Hilatura, segundo, por la de la propia denominación del nuevo plan.

Los alumnos que tengan aprobado el segundo año del Peritaje de Textil Químico tendrán que cursar:

Teoría y Dibujo de tejidos (primer curso). Hilatura (curso especial), en vez de Hilatura, segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden de 8 de junio de 1963 sobre distribución de derechos académicos en las enseñanzas de auxiliares comerciales. (*Boletín Oficial del Estado* de 19-VI-1963.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 21 de julio de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* del 12 de agosto), reguladora de la distribución de tasas y derechos académicos recaudados en las Escuelas de Comercio, dedicó el apartado J) de su artículo 1.° a la de los derechos de matrícula de enseñanzas de «Auxiliares de Empresa» (precepto que viene también aplicándose a la otra especialidad «Auxiliares Intérpretes de Oficina Mercantil»), asignando en el subapartado b) el 70 por 100 para gratificar directamente al profesorado, por partes iguales dentro de cada escuela.

La referida Orden fue dictada para las enseñanzas creadas por el Decreto de 16 de marzo de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril). Posteriormente, el Decreto de 22 de octubre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 9 de noviembre) modificó aquéllas permitiendo que se cursaran también por enseñanza libre. En consecuencia, se dictó la Orden de 28 de julio de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* del 17 de agosto) regulando la distribución de las recaudaciones procedentes de la matrícula libre, estableciendo al efecto que sería de aplicación la Orden de 21 de julio de 1958, pero con la limitación de fijar un tope máximo de percepción de 3.000 pesetas por curso académico a la cantidad que por este concepto pudiera corresponder a cada profesor de estas enseñanzas, engrosando el sobrante el apartado d) del fondo de la respectiva escuela.

Y con el fin de conseguir una más equitativa distribución de dichos fondos, y que con cargo a los mismos se retribuyan también servicios prestados a estas enseñanzas que no tienen ninguna asignación y que la experiencia ha puesto de relieve la necesidad de dotarlos adecuadamente,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de conformidad con el criterio sustentado por la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, y cumplidos los trámites prevenidos en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1961 *(Boletín Oficial* del Ministerio del 14 de diciembre), ha tenido a bien acordar:

Primero.—Las cantidades que hayan de corresponder a cada profesor de grupo de asignaturas de las enseñanzas de Auxiliares Comerciales fijadas en el artículo 7.° de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 12 de noviembre), con cargo al número 1), apartado J), subapartado b), de la de 21 de julio de 1958, serán determinadas por el Consejo Asesor de Dirección de cada centro, teniendo en cuenta la dedicación y asistencia prestadas en el desempeño de sus funciones.

Para ser incluido en el reparto de las cantidades recaudadas en el segundo semestre es preciso que durante el primer trimestre del curso académico se hayan prestado servicios ininterrumpidos desde el comienzo del mismo hasta el 15 de diciembre. Para ser incluido en el reparto del primer semestre será necesario haber prestado servicios durante tres meses consecutivos durante este período.

El Consejo Asesor señalará las cantidades a percibir por cada profesor con un mínimo de 3.000 pesetas, cuando la recaudación obtenida permita cubrir esta cantidad con el porcentaje señalado en el número 1), apartado J), subapartado b), de la Orden ministerial de 21 de julio de 1958. En el caso de que el porcentaje establecido no permita cubrir este mínimo, el total se repartirá de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo.

En todo caso, la cantidad asignada a cada profesor de grupo no podrá exceder del 80 por 100 de la que corresponda a los catedráticos de Escuelas de Comercio en concepto de derechos obvencionales en el mismo período.

Si las asignaturas que comprenden el grupo son desempeñadas por más de un profesor, la asignación de cantidades que se establecen para el profesor del grupo serán prorrateadas de acuerdo con el número de asignaturas que tengan a su cargo.

Segundo.—Con la cantidad restante, caso de que exista después de aplicado lo que se determina en el punto anterior, el Consejo Asesor señalará las percepciones que hayan de corresponder a aquel personal docente de cualquier clase que sin retribución alguna desempeñase funciones relacionadas con estas enseñanzas, así como establecerá las remuneraciones que correspondan al personal administrativo y subalterno del centro por los trabajos extraordinarios que vengan obligados a realizar para la debida atención y adecuado desarrollo de aquéllas siempre y cuando no hayan sido debidamente compensados con otras disponibilidades. Igualmente, será competencia del Consejo Asesor la fijación de las cantidades que como gastos de sostenimiento y conservación de material deben de señalarse para las enseñanzas de esta clase cuando sean insuficientes las dotaciones económicas del centro para atenderlas.

Tercero.—Las cantidades sobrantes después de atendidos los compromisos de los apartados precedentes, pasarán a engrosar el apartado d) del fondo de cada escuela, si bien el Consejo Asesor podrá acordar gratificar a aquellos profesores de estas enseñanzas que tengan a su cargo en forma directa y personal el desempeño de más de dos asignaturas, para que perciban en concepto de acumulación o extensión una cantidad que, como máximo, se fija en la mitad del sueldo de entrada que tenga señalado este personal en los presupuestos generales del Estado.

Cuarto.—Quedan derogadas las Ordenes de 21 de julio de 1958 y 28 de julio de 1961, en tanto se opongan a cuanto se establece en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 3 de junio de 1963 por la que se modifica el artículo 3.° de los Estatutos aprobados con fecha 27 de noviembre de 1959, para régimen y funcionamiento de la Escuela de Comercio de Castellón de la Plana.

Ilustrísimo señor:

A propuesta del Patronato Rector de la Escuela Pericial de Comercio de Castellón, y en atención a las razones aducidas,

Este Ministerio ha acordado modificar el artículo 3.° de los Estatutos de 7 de octubre de 1959, para régimen y funcionamiento del referido Patronato, que fueron aprobados por Orden ministerial de 27 de noviembre siguiente, en el sentido de que en lugar de los secretarios de las Corporaciones locales, figurarán en dicho organismos los interventores del Excelentísimo Ayuntamiento y de la Excelentísima Diputación provincial, los que desempeñarán alternativamente el cargo de interventor del Patronato, con las mismas funciones y la misma perioricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

O. M. de 9 de mayo de 1963, rectificando error padecido en la transcripción de la norma quinta de la Orden de 27 de abril de 1959. (*B. O. del Estado* de 6-VI-1963.)

Ilustrísimos señores:

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 8 de mayo en curso la Orden ministerial de 23 de abril último, por el que se da nueva redacción a los artículos 3.° y 4.° de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959, se ha padecido error en la transcripción de la norma 5.ª de esta última disposición que debe quedar redactada en la forma siguiente:

«Los alumnos gratuitos externos estarán exentos no sólo de la pensión o gastos de matrícula en el Centro no estatal, sino también de aquellos otros complementarios, incluidos los que retribuyan servicios especiales, como calefacción, etcétera.»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las actuales necesidades del servicio y las circunstancias de competencia que concurren en don Antonio Pérez Gámir, jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto quede adscrito a la Oficialía Mayor del Departamento para la realización de los trabajos especiales de asesoramiento y estudio en materia administrativa que se le encomienden. Dicho funcionario tendrá en el puesto indicado la consideración personal de jefe de Sección a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Luis Burgos Navares, en súplica de que se le dispense de la escolaridad del Curso Preuniversitario que ha realizado en Londres,

Este Ministerio ,de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.° de la Ley de 15 de julio de 1945 y a vista de la certificación expedida por la Embajada de España en Londres, acuerda conceder al interesado la dispensa de realizar en España la Escolaridad del Curso Preuniversitario, autorizandole para realizar la prueba de madurez del citado curso en la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del certificado de aptitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Adelsaleh Abdel Meguid, súbdito egipcio, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de Licenciado en Comercio, Sección de Ciencias Políticas, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que los estudios totales y Grado de Licenciado en Comercio, (Sección de Ciencias Políticas) alcanzados en la Universidad de El Cairo, se le convaliden por las siguients asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas: Economía, (Teoría e Institutciones). Introdución a la Ciencia del Derecho. Geografía Humana. Historia Política Moderna, del primer curso. Teoria del Estado. Historia Política Contemporánea y Estructura Económica, del segundo curso. Sistemas de Organización Política Internacional Público y Relaciones Internacionales, del tercer curso; Hacienda Pública, del cuarto curso; Principios de Estadística Social y Contabilidad, del Grupo B) del quinto curso; Historia de las relaciones Internacionales y Política Exterior de España. Derecho Diplomático Consular. Comercio Exterior y Organización Política y Administrativa Internacional, del Grupo C). Estudios Internacionales, del quinto curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Agustín Huerres Sánchez, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su Título de contador Privado y estudios parciales de Ciencias Comerciales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Profesorado Mercantil.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo Dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el Título de Contador Privado, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Perito Mercantil, y por lo que se refiere a las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias Comerciales de la Universidad de Santo Tomás de La Habana, se le convalidan por las siguientes disciplinas del Grado de profesor Mercantil: Economía Política y Contabilidad Aplicada, del primer curso. Contabilidad aplicada. Derecho Mercantil. Hacienda Pública y Estadística Metodologica, del segundo curso. Matemáticas Financieras y Nociones de Cálculo Actuarial, y Organización y revisión de Contabilidades del tercer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española de Comercio que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Perito Mercantil que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Alberto Sánchez de Bustamante Parajón en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anátomica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedeutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapeutica General. Terapeutica Física General. Patología y Clínica Médicas I y Obstetricia y Ginecología I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Alejandro Turull Du-Breil, súbdito dominicano, en súplica de que se le convaliden estudios de Ingenieria y Arquitectura aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República Dominicana y el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Ingenieria y Arquitectura aprobados por el interesado en la Universidad de Santo Domingo, se le convalidan por las asignaturas de Análisis Matemáticos del segundo y tercer cursos de la Licenciatura española en Ciencias Económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Prospero Altiery, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, aprobados en su país y Méjico respectivamente, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en Méjico, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Psicología. Patología General y Propedeutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapeutica General. Patológica. Farmacología y Terapeutica General. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología I y II. Pediatria y Puericultura. Psiquiatria. Higiene y Sanidad. Medicina Legal. Historia de la Medicina y Dermatología y Venereología; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes donde abonará los derchos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Walfredo Arturo Andrés Magariño Oms, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y

estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a las materias de Medicina aprobadas en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General. Patología y Clínicas Médicas I y II. Patología y Clínicas Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología I y II. Oftalmología. Psiquiatría. Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Teresita Fernández Araujo, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a las materias de Medicina aprobadas en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General. Patología y Clínicas Médicas I y II. Patología y Clínicas Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología I y II. Oftalmología. Psiquiatría. Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José María Cuende Andreu, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Comercio aprobados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de Perito Mercantil.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales de Comercio aprobados por el interesado en la Escuela Nacional de Comercio número 5 «José de San Martín» de Buenos Aires (República Argentina), se le convaliden por los equivalentes españoles del examen de Ingreso en las Escuelas de Comercio sin aportación del título Elemental, autorizadole para matricularse directamente en el Primer curso del Plan de estudios del Grado de Perito Mercantil en la Escuela española de Comercio que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Sainz Retana, súbdito mejicano, en súplica de le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique M. Menéndez Ureña, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de otcubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Por la asignatura de Fundamentos de Filosofía de la Facultad civil de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; autorizando al penticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará estar en posesión de los es-

tudios previos al ingreso en la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Gustavo Claudio A. Ruiz Puyana, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de Validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por interesado en su país, se le convaliden por el Ingreso del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita mejicana doña Graciella Viades Trejo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1839, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1960 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Hugo Briceño Quispe, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Federico Kuang Yao-Kuan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzaen su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita inglesa doña Daisy Aonso Aguilar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita ecuatoriana doña Lupe Alexandra Luces Cucalón, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Elemental del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñan-

za Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito guatemalteco don Angel Bernardo Coronado Cuevas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le ha sido concedida por Orden ministerial de 6 de marzo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado por Orden ministerial de 6 de marzo de 1963, se amplíe a la asignatura de Economía Política de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Formaris Duran, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de febrero de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de febrero de 1962, se amplíe a la asignatura de Anatomía Patológica de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Antonio Pajuelo Macias, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Alcalá de Henares e Instituto de Humanidades Clásicas de los PP. Jesuitas de Lima (Perú) y que le fue concedida por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda, que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe a las asignaturas de: Historia Universal, Lengua Española e Historia General del Arte de los cursos comunes de la Facultad civil de Filosofia y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Roberto Monterrosa Sicilia, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país y se convaliden sus estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad de El Salvador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio. de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño, don Roberto Monterrosa Sicilia, quede incorporado en España por el título de Bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Derecho aprobados en la Universidad de El Salvador, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I. Economía Política. Derecho Civil I. II, III y IV. Derecho Penal I y II. Derecho Administrativo I. Derecho Internacional Público. Hacienda Pública I y II. Derecho Mercantil I. Derecho Procesal I y II. Derecho Internacional Privado y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiendole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inctruido a instancia de don Domingo Araujo Vázquez súbdito paraguayo, en súplica de que el título de Doctor en Ciencias Económicas, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Paraguay acuerda que el título de Doctor en Ciencias Económicas alcanzado en su país por don Domingo Araujo Vázquez, súbdito paraguayo quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Ciencas Económicas, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I .para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Félix Casado Gómez súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller en Humadades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Félix Casado Gómez, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Dieguez Cuervo, súbdito español ,en súplica de que se incorpore en España su título de doctor en Jurisprudencia, alcanzado luego de cursar estudios como colegial del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, de la Universidad de Bolonia (Italia).

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado por don Gonzalo Dieguez Cuervo, súbdito español, como Colegial del Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles, en la Universidad de Bolonia (quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Doctor en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jacques Jorge Moschini, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Jacques Jorge Moschini, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Josue Flechas Rivera súbdito colombiana, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Enrique Josue Flechas Rivera, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Revello Medina, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Concepción Revello Medina, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Norma Cerna Paz súbdita hondureña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Norma Cerna Paz, súbdita hondureña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Hector Enrique Torres Fenton súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio ,por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de es-

tudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Hector Enrique Torres Fenton, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P .D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Sonia E. Batres Galeano súbdita hondureña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Sonia E. Batres Galeano, súbdita hondureña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Monge súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Roberto Monge, súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Antonio Chamoun Jorge súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas ,en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Jorge Antonio Chamoun Jorge, súbdito ecuatoriano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés Emilio Vázquez Díaz súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Andrés Emilio Vázquez Díaz, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pablo Alberto Lorente Parada súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Pablo Alberto Lorente Parada, súbdito boliviano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eugenio José Diaz Peris súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Eugenio José Diaz Peris, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Moises Alfredo López Sánchez súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Moisés Alfredo López Sánchez, súbdito nicaraguense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, en esta fecha, don Félix Correa Pero, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por existir vacantes en la 7.ª categoría del Escalafón General de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que se de la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que asciendan a la 7.ª categoría del Escalafón General de dicho profesorado, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Miguel Falcón Suárez, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Almería; don Federico Leach Albert, de la de Logroño; don Julio Raimundo Fonseca Rodríguez, de la de Orense y don Emilio López Castro, de la de Cartagena.

Estos ascensos tendrán efectividad económica de la fecha siguiente a la en que tomaron posesión de sus cargos de catedráticos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ingresados en virtud de oposición varios catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que les corresponde y que es la siguiente:

A continuación de don Fernando Adolfo Melón Infante, número 247 del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, figurarán los catedráticos de «Contabilidad», don Miguel Falcón Suárez, don Federico Leach Alber, don Julio Raimundo Fonseca Rodríguez y don Emilio López Castro, nombrados por Orden ministerial de 7 de mayo de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio del mismo año) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como Libros de Texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

Religión, segundo curso de «Bruño».

Religión, sexto curso de «Bruño».

Religión, segundo curso de «Edelvives».

Religión, sexto curso del Rvdo. P. Javier Ferrer. Edit. Compañía Bibliográfica.

Religión, segundo curso del Rvdo. padre Rafael Marimón. Edit. Compañía Bibliográfica.

Religión, tercer curso del Rvdo. P. José Sánchez Cobaleda. Edit. «Sal Terrae».

Ciencias Naturales, quinto curso de los señores Ibarra Méndez y Cabetas.

Ciencias Naturales, quinto curso de don Salustio Alvarado.

Física, sexto curso de los señores Burbano y Martín Blesa.

Física, sexto curso de «Bruño».

Física, sexto curso de don Jesús Mendiola Ruiz. Edit. Autor.

Química, quinto curso del Rvdo. padre Juan Galmés. Edit. «Hechos y Dichos».

Química, quinto curso de don Agustín Pérez Botella. Edt. «Marfil».

Griego, Gramática de don Jaime Berenguer Amenós. Edt. «Bosch».

Griego, método de don Jaime Berenguer Amenós. Edt. «Bosch».

Geografía Universal, segundo curso de don Santiago Andrés Zapatero. Editorial «Elite».

Geografía de España, primer curso de «Bruño».

Geografía Universal, segundo curso de don Vicente Cascant. Edt. «Ecir».

Geografía de España, primer curso de doña María Comas de Montáñez. Editorial Autor.

Geografía de España, primer curso del Rvdo. P. Eusebio G.ª Manrique. Editorial Hechos y Dichos.

Geografía Universal, segundo curso de don Juan Tormo. Edt. «Bello».

Geografía de España, primer curso de don José Ulecia. Edt. «Estudio y Vida».

Historia general, cuarto curso de don Alberto Compte Freixenet. Edt. «Marfil».

Italiano, curso práctico, de don Camilo Llovera Majén. Edt. «Bosch».

Lengua española, primer curso de don Juan Alcina Franch. Edt. «Elite».

Lengua española, sexto curso de don Juan Alcina Franch. Edt. «Elite».

El español por la lectura explicada, primer curso de don Bartolomé Boch.

Historia de la Literatura española y universal, de don José G.ª López.

Latín, «Roma y sus clásico», quinto curso de don Bartolomé Bosch.

Latín, Gramática de «Bruño».

Latín, «Florilegio latino» (vol. I), del reverendo padre Luis Penagos, S. J.

Matemáticas, quinto curso de «Edelvives».

Matemáticas, segundo curso de don Alfonso Gironza. Edt. Autor.

Matemáticas, quinto curso de «Edelvives».

Matemática, sexto curso de don Emilio Pérez Carranza. Edt. «Summa».

Matemáticas, segundo curso de don Julio Rey Pastor y don Pedro Puig Adam. Edt. Autor.

Matemáticas, sexto curso de don Pedro Puig Adam. Edt. Autor.

Matemáticas, segundo curso de don Benigno Baratech Montes. Edt. Autor.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras del centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga, aprobado por Orden ministerial de 25 de octumre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de adaptación del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales, para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8).

2.º Que en el plazo de garantía de las mismas comience a partir del día de la fecha.

3.º Que los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras del centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga, aprobado por Orden ministerial de 25 de octumre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de adaptación del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales, para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8).

2.º Que en el plazo de garantía de las mismas comience a partir del día de la fecha.

3.º Que los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras del centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga, aprobado por Orden ministerial de 25 de octumre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de adaptación del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales, para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8).

2.º Que en el plazo de garantía de las mismas comience a partir del día de la fecha.

3.º Que los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Dispuesto por Decreto de 23 de enero de 1948 *(Boletín Oficial del Estado* de 2 de febrero) que los funcionarios civiles del Estado que disfruten prórroga de vida oficial hasta completar veinte años de servicios abonables en clasificación pasiva, no pueden obtener ascenso de la categoría y clase que tuvieran al cumplir la edad de jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha resuelto anular el ascenso de doña María Concepción González Moro Alberdi, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de La Coruña, al sueldo de dieciséis mil ochocientas pesetas, otorgado con efectos de doce de marzo último por Orden de 8 de abril próximo pasado en la corrida de escalas verificada para cubrir la vacante producida por jubilación de doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez.

En virtud de dicha anulación se considerará con efectos de doce de marzo último el ascenso al sueldo de dieciséis mil ochocientas pesetas, otorgado por Orden de 10 de abril próximo pasado, a doña María Concepción Bianchi Apalategui, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guipúzcoa, con efectos de veinticuatro de marzo próximo pasado.

Asimismo como consecuencia de dicha anulación pasa a la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, doña Francisca Mugica Iturriza, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guipúzcoa, con efectos de veinticuatro de marzo del corriente año, en virtud de corrida de escalas otorgada para cubrir la vacante producida por jubilación de don Antonio Vílchez López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida el 23 del actual mes por don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández, profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández, profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 25 del actual mes de mayo por don Juan Bosch Millares, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Las Palmas, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Bosch Millares, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 27 del actual mes de mayo por doña María Magdalena Martín Ayuso Navarro, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «Mraía Díaz Jiménez», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformdiad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a doña María Magdalena Martín Ayuso Navarro, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 28 del actual mes de mayo por don Pedro Chico Rello, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Pedro Chico Rello, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 2 del actual mes de junio por doña Pilar Serrano Rizo, profesora nuemeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Ciudad Real, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Pilar Serrano Rizo, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 31 de mayo último por doña Juana Santos Coco, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Juana Santos Coco, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Magdalena Martín-Ayuso Navarro, de la Escuela del Magisterio« María Díaz Jiménez» de Madrid,

Esta Dirección General acuerda ve rificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día veintiocho de mayo último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesesas, don Tomás Andrés Andrés, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Guadalajara.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Raquel Payá Ibars, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Segovia.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesestas, don Eliseo Vidal Beltrán, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento ye demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe da la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Pedro Chico Rello, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día veintinueve de mayo último, y en

consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría con el sueldo anual de 40,200 pesetas, don José Niño Astudillo, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Cuenca.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Luis Agulló Viñas, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Gerona.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Rafael Vela Díaz, de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Málaga.

A la cuarta categoría con el sueldo anal de 33.480 pesetas, doña Rafaela García Rubio, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 3 de abril último, para provisión de plazas de profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder el reingreso en el servicio activo a doña Mercedes Clutaró Gras, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

2.° Nombrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, por existir un sólo aspirante para cada una de las plazas que a continuación se indican a los siguientes profesores:

Barcelona, doña Mercedes Clutaró Gras.

Valladolid, doña Antonia Martín Doblado.

Las profesoras nombradas se posesionarán de su nuevo destino, doña Antonia Martín Doblado en el plazo que se determina en el último párrafo del artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el sueldo o la gratificación que actualmente disfruta; y doña Merecedes Clutaró Gras reingresada en este concurso, dentro del plazo posesorio que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña María del Pilar Gracia Ara, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Toledo, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por haber sido destinada como profesora numeraria adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza (Jaén),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a doña María del Pilar Gracia Ara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo al abono de honorarios al Notario de Valencia don José María Angulo Pérez con domicilio en la calle Sangre, 9, (Pasaje), correspondiente a la escritura de compra-venta por expropiación forzosa otorgada por don Vicente Tamarit Bai Baixauli a favor del Ministerio de Educación Nacional en 12 de marzo de 1962, que corresponde a la parcela núm. 56 del proyecto de expropiación de fincas para la formación del solar de las Escuelas del Magisterio de Valencia, findiente se han cumplido los requisitos ca urbana núm. 6. de Bragats.

Teniendo en cuenta que en el expereglamentarios que Contabililad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 13 de mayo de 1963 y este ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se libre a don Eusebio Aranda Muñoz, director de la Escuela del Magisterio de Valencia, la cantidad de 1.769 pesetas, (mil setecientas sesenta y nueve pesestas), importe de la minuta del Notario de Valencia don José María Angulo Pérez, correspondiente a los honorarios devengados y gastos suplidos de la escritura de compra-venta por expropiación otorgada por don Vicente Tamit Baixauli a favor del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la finca de su propiedad número 6 de la calle de Bragats, finca 56 del proyecto de expropiación de solares y fincas paar la formación del solar de las escuelas del Magisterio de Valencia, cantidad que será entregada por el señor notario, previa la firma del correspondiente recibo. Dicha cantidad se abonará con cargo al capitulo 6.°, artículo 1.° grupo único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimient oy demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artiga*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras adicionales en el edificio de la Escuela de Santa María de los Llanos, (Cuenca), que formula el arquitecto director de dichas obras obras don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que fue informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 31 del pasado mes de mayo y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención general de la Administracción del Estado en 5 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto aprobar el proyecto adicional de obras de construcción en el edificio de las Escuelas de Santa María de los Llanos (Cuenca), formulado por el arquitecto don Angel Martínez Argüelles, por un total de 6.125,76 pesetas, con cargo directo al capítulo 6.° artículo 1.°, grupo 1.° del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución:

Presupuesto de contrata, 5.996,49 pesetas; baja de la subasta, 2,011 por 100 120,58 pesetas, líquido de contrata pesetas 5.875,91, que con los honorarios de formación, 50, 72 pesetas, dirección 59,73, desplazameinto, 59,73 pesetas, y los del aparejador, 35,83, y desplaza-

mientos 35,83 pesetas, hacen las referidas 6.126,76 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas don Francisco Blanco García y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de terminación del Grupo Escolar en Masalfasar (Valencia), formulado por el arquitecto escolar don Javier Goerlich Lleó, teniendo en cuenta que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta de 31 del pasado mayo, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de terminación del Grupo Escolar de Masalfasar (Valencia), formulado por el arquitecto escolar don Javier Goerlich Lleó, por un total de 199,173,73 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 156.214,70; pluses, 9.372,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.432,20, que hace que el Presupuesto de contrata sea de pesetas 189.019,20, que con los honorarios de dirección, 3.905,36, los de formación de proyecto, 3.905,36, y los del aparejador, 2.343,21 pesetas, hacen las mencionadas, 199,173,73 pesetas.

Que las obras, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista «Construcciones Levante S. A.» de Valencia, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Javier Goerlich Lleó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Teresa Pérez Corral, Abadesa del Monasterio de Benedictinas de Cuenca solicitando abono de la totalidad de la subvención de 46.569,32 pesetas ,que le fue concedida por Orden de 12 de diciembre de 1962, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita, que funcionarán en régimen de Patronato en el Monasterio de las Benedictinas de Cuenca, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto en 27 de abril de 1963, y éste ha sido fiscalizado en 6 de mayo corriente, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la Reverenda Madre Madre Teresa Pérez Corral, Abadesa del Monasterio de Benedictinas de Cuenca, la cantidad de 46.569,32 pesetas (cuarenta y seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 12 de diciembre de 1962, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita, en el Monasterio de las Benedictinas de Cuenca, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto para 1963, de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 150.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de junio de 1959, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en Fragoso-Geve;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (G. del 17) y de 7 de febrero de 1936 (G. del 9), respectivamente y que con fechas 7 y 11 de mayo de 1963, fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Pontevedra don Juan Novás Guillén y con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611 capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 150.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio le fue concedida para coostruir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en Fragoso-Geve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 150.000 pesetas, que en principio y por Orden Ministerial de 9 de junio de 1959, le fue concedida para construir un edificio destinado a la escuela y la vivienda para maestro en Berducino-Geve.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (G. del 17) y de 7 de febrero de 1936 (G. del 9), respectivamente; y que, con fechas 7 y 11 de mayo le fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e informar favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Pontevedra, don Juan Novás Guillén y con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio la cantidad de 150.000 pesetas importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en Berducino-Geve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra, solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 149.890,57 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 10 de mayo de 1958 le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una viviena para maestro en Reiziz-Lerez.

Teniendo en cuenta que se acompaña certifciado del arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (G. del 17) y de 7 de febrero de 1936 (G. del 9), respectivamente y que, con fechas 10 y 13 de mayo de 1963, fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Pontevedra don Juan Novás Guillén y con cargo a la Sección 18; Servicio 347-611; capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos la cantidad de 74.945,29 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en Reiriz-Lerez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos grupos Escolares, en Huercal-Overa (Almería), de doce secciones;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva, en la que figure el representante de la Intervención General de la Administración del Negociado de Contabilidad de la Junta Central y fiscalizado el mismo por la intervención general de la Administración del Estado en 4 de los corrientes.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, enterga del edificio y la liquidación final de las referidas obras por un total de pesetas 2.010.640,35, como saldo de su liquidación, al arquitecto don Antonio Góngora Galera, 39,76, y al aparejador, 23,86 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta general, *Tena Artigas.*

Sr.: Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista la liquidación final de las obras realizadas por el contratista don Alfredo Caravaca Fueris, para la construcción del Grupo Escolar «Generalísimo Franco en Puertollano (Ciudad Real), que remite el arquitecto escolar de dicho provincia don Jesús García del Castillo Gamero.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 18 de mayo de 1962, se aprobó la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza a dicho contratista, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar «Generalísimo Franco» en Puertollano (Ciudad Real), cuyas obras fueron rescindidas con pérdida de la fianza, por un total de 2.114.785,41 ptas. (278.609,61 pesetas con cargo al Municipio, y 1.836.175,80 pesetas, con cargo a la Junta Central), así como también:

Que se reconozca al contratista de dichas obras don Alfredo Caravaca Fuerís, el importe del saldo de esta liquidación por pesetas, 44.192,67, así como al arquitecto don Jesús García del Castillo Gamero, 230,25 pesetas, y al aparejador, 138,16 pesetas, como saldos por sus respectivos honorarios. Ahora bien, como se desconoce el paradero del contratista y sus familiares no han presentado petición alguna por el importe del saldo de la liquidación con cargo a la aportación, se ingrese la referida cantidad en la Junta Central de Construcciones Escolares para que en su día, cuando la contrata presente la certificación de obra realizada por dicho importe, se le abone la misma.

Que por el Ilmo. señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases pasivas, Caja general de Depósitos, se entrege al Habilitado general de este Ministerio ,en la Cuenta corriente, número 70.415 a nombre de «Habilitado del Ministerio de Educación Nacional en el Banco de España», el importe de los resguardos de 22 de septiembre de 1958, por 100.000 pesetas, núm. 923363 de entrada y 199427 de Registro, el de 3 de febrero de 1960, por 200.005,35 pesetas, números 945110 de entrada y 219191 de Registro que en total hacen 300.005,35 pesetas que el Ayuntamiento dñe Puertollano, puso a disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Primaria, para la construcción del referido Grupo Escolar.

Que el citado Habilitado, ingrese en la cuenta corriente del Banco de España, de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de pesetas 278,241,20, (234.048,53 pesetas, cantidad que aportó de más la Junta Central de Construcciones Escolares, y 44.192,67 pesetas, para abono en su día de la contrata por el saldo de su liquidación); al arquitecto, don Jesús García del Castillo Gamero, 230,25 pesetas, y al aparejador 138,16 pesetas como saldos de sus respectivos honorarios, y el resto,21.395,74 pesetas, las ingresará en la Caja General de Depósitos, como resto de la aportación del Municipio de Puertollano, para la construcción de los Grupos Escolares en dicha lo calidad, remitiendo los comprobantes y el resguardo original para su unión en el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora del Colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945

(*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrada Familia», establecido en la calle del Generalísimo Franco, 26, Almacellas (Lérida), por las RR. MM. de la Sagrada Familia para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de doña Margarita Castellarnau Llandonosa y doña Ana María Colomina, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: doña Consolación Tirado Fernández.

Párvulos, 50 alumnos, de pago, a cargo de doña Ana María Tomás Colomina.

Elemental, 40 alumnas, de pago, a cargo de doña Margarita Castellarnau Llandosa.

Perfeccionamiento, 40 alumnos, de pago, a cargo de doña María Consolación Tirado Fernández.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del cole-io al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produpzca y pueda alterara la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V .S .muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estal denominado «Santa Joaquina de Vedruna», establecido en Carretera de Benijan puente nuevo, Murcia, por RR. HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por la Orden de 25 de septiembre de 1957 hecho a favor de las Religiosas, Josefina Sabater Ríos, Carmen Molina Sempere, María Roselló Níquel, Francisca Hernández Hernánde, María Dolores García Martínez, Catalina Hernández Menor y María Carmen Martín Alemany, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Josefina Sabater Ríos.

Maternales, 60 alumnos, de pago, a cargo de Sor Catalina Hernández Menor.

Párvulos, 59 alumnos, de pago, a cargo de Sor Carmen Martín Alemany.

Elemental 1.°, 50 alumnas, de pago, a cargo de Sor María Dolores Martínez.

Elemental 2.°, 50 alumnas, de pago, a cargo de Sor Francisca Hernández Hernández.

Elemental, 3.°, 50 alumnas, de pago, a cargo de Sor Carmen Molina Sempere.

Elemental 4.°, 59 alumnas, de pago, a cargo de Sor María Rosello Miquel.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley de 23 de diciembre de 1961, por la que fueron aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-1963,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 15.000 pesetas a la Mutualidad de Previsión, del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, la que será librada en la forma reglamentaria contra la Delegación Central de Hacienda y con cargo al crédito consignado con el número 348.431.1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de cantidades a las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Cerámica, con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 6.° del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento;

Considerando que la Sección de Caja Unica tomó razón del gasto en 29 de abril último y que ha sido informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado en 16 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito se conceda a las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Cerámica, las siguientes cantidades:

Escuelas Superiores de Bellas Artes:

«San Fernando», de Madrid, 150.000 pesetas.

«San Carlos», de Valencia, 125.000 pesetas.

«San Jorge», de Barcelona, 150.000 pesetas.

«Santa Isabel de Hungría, Sevilla, 125.000 pesetas.

Escuela-Fábrica de Cerámica Madrid, 50.000 pesetas.

Escuela-Práctica de Cerámica Manises, 125.000 pesetas.

Escuelas de Artes y Oficios:

Algeciras, 30.000 pesetas.
Almería, 45.000 pesetas.
Avila, 15.000 pesetas.
Arrecife de Lanzarote, 15.000 pesetas.
Baeza, 15.000 pesetas.
Barcelona, 250.000 pesetas.
Cádiz, 30.000 pesetas.
Ciudad Real, 30.000 pesetas.
Córdoba, 40.000 pesetas.
Corella, 15.000 pesetas.
Granada, 75.000 pesetas.
Guadix, 20.000 pesetas.
Huéscar, 10.000 pesetas.
Ibiza, 40.000 pesetas.
Jaén, 30.000 pesetas.
Jerez de la Frontera, 20.000 pesetas.
La Coruña, 45.000 pesetas.
Logroño, 40.000 pesetas.
Madrid, 350.000 pesetas.
Málaga, 45.000 pesetas.
Melilla, 15.000 pesetas.
Mérida, 20.000 pesetas.
Motril, 20.000 pesetas.
Murcia, 40.000 pesetas.
Oviedo, 45.000 pesetas.
Palencia, 30.000 pesetas.
Palma de Mallorca, 30.000 pesetas.
Salamanca, 20.000 pesetas.
Santa Cruz de la Palma, 30.000 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife, 30.000 pesetas.
Santiago, 30.000 pesetas.
Sevilla, 175.000 pesetas.
Soria, 30.000 pesetas.
Tárrega, 75.000 pesetas.
Teruel, 30.000 pesetas.
Toledo, 40.000 pesetas.
Ubeda, 25.000 pesetas.
Valencia, 200.000 pesetas.
Valladolid, 70.000 pesetas.
Zaragoza, 45.000 pesetas.
Total, 2.825.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas «a justificar» en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de la plaza de profesor de Término de «Composición decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, convocada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961;

Considerando que el opositor propuesto por el Tribunal para ocupar la vacante pertenece ya al Escalafón de profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en el que tiene asignado lugar en la 5.ª categoría y sueldo de 30.960 pesetas anuales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto nombrar a don Rafael Rubio Vernia, profesor de Término de «Composición Decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con el sueldo anual de treinta mil novecientas sesenta pesetas, que percibirá con cargo a la dotación que actualmente tiene asignada en el Escalafón del Profesorado de dicha clase y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchso años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante una dotación de la categoría de 15.480 pesetas anuales en el Escalafón de auxiliares numerarios de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático, por fallecimiento, con fecha 14 de mayo último, de don Federico Quevedo y Quevedo, del Real Conservatorio de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la expresada categoría de 15.480 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes, don Enrique Pastor Nicoláu, del Conservatorio de Música de Córdoba, con antigüedad y efectos económicos de 15 de mayo de 1963, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacantes dos dotaciones en el Escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por fallecimiento de don Pascual Blasco Sanjuán y jubilación de don José Terencio Farré,

Esta Dirección General ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la primera categoría y sueldo o gratificación de 25.200 pesetas anuales, don José L. y Sánchez Toda, de la Escuela de Madrid.

A la segunda categoría y sueldo o gratificación de 23.280 pesetas anuales, don Vicente Pascual Licerán, de la Escuela de Madrid.

A la tercera categoría y sueldo o gratificación de 21.480 pesetas anuales, don Antonio Guerra Hernández, de la Escuela de Tárrega.

A la cuarta categoría y sueldo o gratificación de 19.440 pesetas anuales, don Marcelino de Ancos Escalona, de la Escuela de Toledo.

Todos ellos con la antigüedad de 30 de mayo último, en la vacante producida por el señor Blasco Sanjuán.

A la tercera categoría y sueldo o gratificación de 21.480 pesetas anuales, don Eduardo Santoja Rosales, de la Escuela de Madrid.

A la cuarta categoría y sueldo o gratificación de 19.440 pesetas anuales, don Graciano García Carrillo, de la Escuela de Madrid.

Ambos con la antigüedad de 31 de mayo último, en la vacante producida por el señor Terencio Farré.

Todos los señores ascendidos percibirán, además, las dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la 2.ª categoría del Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por jubilación de don José Pavón Galán,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 14 de los corrientes;

A la 2.ª categoría y sueldo o gratificación de 19.440 pesetas anuales, don Ramón Ferreiro Rodríguez Lago, de la escuela de Madrid.

A la 4.ª categoría y sueldo o gratificación de 15.360 pesetas, don José Roquero Tovar, de la Escuela de Málaga, los interesados percibirán, además, las

pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Por cumplir la edad reglamentaria de jubilación con fecha 6 del corriente mes de junio,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Norberto Almandoz Mendizábal, catedrático del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día 30 de los corrientes la prórroga en el servicio activo de la enseñanza concedida al maestro de Taller de la Escuela de Cerámica de Manises, don José Terancio Farré,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José Terencio Farré en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director general,*Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

MONUMENTOS

«Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), de declaración de Monumento local de interés Histórico Artístico a favor del Palacio de los Oliver de Boteller, edificio conocido por «Ateneo», de aquella ciudad;

Resultando que por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), ha sido solicitada la declaración de Monumento Local de interés Histórico Artístico a favor del Palacio de los Oliver de Boteller, edificio donde actualmente está instalado el «Ateneo» de dicha ciudad.

Resultando que remitida la propuesta para su informe de la Real Académia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ambos Organismos lo emiten en sentido faborable a su declaración;

Resultando que el Palacio de los Oliver de Boteller, edificio conocido por «Ateneo», en Tortosa (Tarragona), es una nobiliaria e histórica mansión cuya construcción, por los escudos que ostenta, hace suponer data de las postrimerías del siglo XVI. Emplazado frente al Ebro fue en sus primeras épocas, cuando el río era el nervio mercantil de la ciudad, alojamiento de personajes ilustres. Su fachada del más puro gótico civil y militar, muestra sus sillares magníficamente encajados, una gran puerta con arco de medio punto y dovelas de gran tamaño. Su coronamiento almenado, demuestra la transición de la arquitectura militar al Palacio burgués. Su torre lateral, aún existente, más que una defensa, constituye un ornamento.

Considerando que han sido cumplidos todos los requisitos exigidos en el vigente Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se creó esta categoría de Monumnto;

Considerando que de los informes resulta evidente que el Palacio de los Oliver de Boteller edificio conocido por «Ateneo», reune méritos suficientes para ser declarado Monumento Local de interés Histórico Artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo debiendo quedar bajo la protección y vigilancia del Ayuntamiento de Tortosa, en los términos que establece el citado Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Local de interés Histórico Artístico el Palacio de los Oliver de Boteller, edificio conocido por «Ateneo», en Tortosa (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Quedan modificadas las actuales tarifas, por creacción de nuevos billetes de visista al Palacio y jardines, en la forma siguiente:

A) Tarifa ordinaria.

1. Todo el conjunto monumental: 50 pesestas. Estos billetes serán válidos durante dos días consecutivos hasta completar la visita.
2. Generalife: 10 pesetas.
3. Alcazaba: 5 pesetas.
4. Torres: 10 pesetas.
5. Circulares rojos (valederos por diez días), 200 pesetas.
6. Visita nocturna a la Casa Real con un mínimo de 10 personas: 50 pesetas.
7. Entrada de vehículos en el Generalife: 25 pesetas.

B) Tarifa reducida.

8. Casa Real: 5 pesetas.
9. Alcazaba: 2 pesetas.
10. Torres: 2 pesetas.
11. Generalife: 3 pesetas.
12. Tarjeta valedera por un año: 100 pesetas.

Tendran derecho a esta tarjeta los vecinos de Granada que acrediten la condición de tales mediante el documento nacional de identidad.

C) Tarifa especial.

13. Pintores. Pase valedero por un año, tras cumplimentar una solicitud impresa en la que justifiquen su condición mediante el aval de un miembro del Patronato: 50 pesetas.
14. Alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Arquitectura, de las Facultades universitarias, de Derecho, Ciencias, Farmacia, Económicas, Veterinaria y Ciencias del curso preuniversitario y de las Escuelas de Artes y Oficios. Tarjeta valedera por seis meses: 10 pesetas.

Deberán acreditar su condición de estudiantes con la tarjeta de identidad del centro en que estén matriculados.

15. Profseores y alumnos extranjeros: 50 por 100 de la tarifa ordinaria.
16. Casa Real y Generalife iluminados: 100 pesetas.
17. Todo el conjunto monumental (conforme al horario vigente para la visita diurna) y a la Alhambra y al Generalife iluminados: 100 pesestas.
18. Casa Real y Generalife iluminados (días 15 de los meses de abril a septiembre): 25 pesetas.

D) Visita gratuita.

Tardes de todos los domingos y el día 2 de enero.

Tendrán derecho a visita gratuita, conforme al horario normal, todos los comprendidos en las disposiciones especiales actualmente vigente y cuya relación se expondrá en forma conveniente al lado de la taquilla y en las entradas del Monumento.

2.° A las cantidades recaudadas por estos conceptos continuará dándoseles

el destino que las disposiciones vigentes determinan.

3.° Las nuevas tarifas entrarán en vigor en 1 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MUSEO

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptada por Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de abril último, da donación gratuita hecha al Estado por el Ilmo. señor don Gabriel Alomar Estévez, de una casa sita en la calle Mayor, 15 de la villa de Muro (Baleares), así como un lote de muebles y objetos antiguos de interés etnológico y artístico,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que en dicho inmueble sea instalada la Sección Etnológica del Museo de Mallorca (creado por Decreto de 2 de noviembre de 1961, formando los muebles y objetos donados los fondos iniciales de dicha Sección.

2.° Que sea manifestado públicamente el agradecimiento del Estado al Ilustrísimo señor don Gabriel Alomar Estévez, por su generosa donación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Instruida por la Sección correspondiente expediente de adquisición por el Estado de dos torques de oro hallados casualmente por don Domingo Sánchez Pulido en una finca propiedad de don Urbano Montes Sánchez,

Considerando que habiendo sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 6 de mayo actual; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en la misma fecha y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 de los corrientes,

Considerando que existe en el Presupuesto de Gastos del Departamento un crédito consignado al número 348.353/11 para estas atenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se adquieran por el Estado, los dos torques de oro célticos descubiertos en Berzocana (Cáceres) en el terreno propiedad de don Urbano Montes Sánchez por don Domingo Sánchez Pulido, en la cantidad de 135.000 pesetas en que han sido valorados por el Inspector general de Museos Arqueológicos.

2.° Que las 135.000 pesetas, antes indicadas sean distribuidas por mitad e iguales partes entre el descubridor de los torques don Domingo Sánchez Pulido y el propietario del terreno donde los mismos fueran descubiertos, don Urbano Montes Sánchez.

3.° Que las repetidas 135.000 pesestas sean libradas al Excmo. señor Gobernador civil de Cáceres, con cargo al que por el mismo se proceda a su distribuición en la forma que se indica en el apartado anterior, una vez que, por la Dirección del Museo Arqueológico Nacional, a donde van destinados los citados torques, se certifique la entrega de los mismos y quede bajo su custodia y vigilancia, lo que se hace provisionalmente y en tanto se reorganiza el Museo de Cáceres para que pueda albergar estos fondos con las debidas garantías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que encontrándose los obreros don Antonio Mármol Ruiz y don Daniel Garrido Yamaza, arando unos campos de la finca denominada «Berlanza» del término Municipal de Hornachuelos (Córdoba) propiedad de doña Angeles Santiteban Ballesteros, encontraron un tesorillo compuesto por 1.262 monedas de plata,

Resultando que el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos, fueron depositadas las monedas de referencia en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, siendo examinadas por la Sra. Directora del mismo, quien manifestó tratarse de mil doscientas sesenta y dos dirhems almohades de plata, tasándolos en un valor de 5.000 pesetas, a efectos de su adquisición por el Estado,

Resultando que comunicaba la tasación verificada a los intersado, fue aceptaba por doña Angeles Santisteban Ballesteros propietaria de la finca, y don Antonio Mármol Ruiz, uno de los halladores,

Resultando que desconociéndose el domicilio actual del otro hallador, don Daniel Garrido Yamaza, fue notificado mediante requisitoria inserta en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Córdoba, y anuncio remitiendo al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hornochuelos para ser fijado en el tablón de anuncios del mismo.

Resultando que transcurrido con exceso el plazo fijado no compareció el señor Garrido Yamaza a los requerimientos de esta Dirección General,

Considerando que según determina el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1911 son propiedad del Estado las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo, correspondiendo como indemnización al hallador la mitad del importe de la tasación legal de los objetos hallados, y la otra mitad al dueño del terreno.

Considerando que la dirección del Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, estima de interés la adquisición por el Estado del referido lote de monedas, que tasa en un valor de cinco mil pesetas.

Considerando que existiendo en el vigente Presupuesto de Gasto del Departamento un crédito consignado al número 348.317/8 para adquisiciones de objetos arqueológicos, incluidos los procedentes de excavaciones,

Considerando que no habiendo comparecido el señor Garrido Yamaza ni habiendo hecho en ningún momento reclamación alguna respecto a sus derechos al percibo de la indemnización se entiende que renuncia a los mismos,

Vistos la Ley de 7 de julio de 1911 y Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea adquirido por el Estado con destino al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, el lote de 1.262 dirhems almohades hallados casualmente en el término Municipal de Hornachuelos (Córdoba), por un importe de 5.000 pesetas.

2.° Que dicha cantidad sea distribuida en dos partes iguales correspondiendo una a doña Angeles Santisteban Ballesteros, dueña de la finca, y la otra a los halladores del tesoro.

3.° Que desconociéndose el paradero de uno de los citados halladores, el cual no reclamó en ningún momento su derecho sean libradas únicamente las cantidades de 2.500 y 1.250 pesetas correspondientes respectivamente a la señora Santiesteban Ballesteros y don Antonio Mármol Ruiz, por un importe de 3.750 pesetas,

4.° Que las mentadas 3.750 pesetas sean libradas al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba

con cargo al crédito consignado al número 348.317/8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para que por el mismo se proceda a su distribución en la forma que se indica en el apartado anterior, una vez que ha sido aprobado por la Sección de Créditos del Presupuesto y tomada razón del gasto por la de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, con fecha 31 de mayo próximo pasado, así como fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 14 de febrero de 1959 la celebración de Concursos de Traslados para el personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento y dictada la Orden ministerial de 11 de agosto último que modifica el artículo 4.º de la citada disposición ordenando que para las vacantes existentes en Madrid se observaran dos turnos: el primero a la antigüedad y el segundo al de méritos,

Esta Subsecretaría en cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Ordenes ha resuelto:

1.º Anunciar a Concurso de Traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y del Auxiliar, las siguientes vacantes existentes en Madrid (Servicios Centrales y Provinciales), que corresponden a las categorías y turnos que se expresan:

Jefe de Administración

Antigüedad 1
Méritos 1

Jefe de Negociado y oficiales

Antigüedad 2
Méritos 2

Auxiliares

Antigüedad 2
Méritos 2

Dentro del Cuerpo Técnico, aquellas vacantes que no se cubran en uno de los turnos anunciados serán adjudicadas al otro. Y de la misma forma, las que no se soliciten o cubran en la categoría de jefes de Administración serán incluidas en las de jefes de Negociado y oficiales.

2.º Las instancias se presentarán en la forma establecida en el apartado 6.º de la citada Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, hasta el 4 de agosto próximo inclusive.

El indicado plazo se entenderá ampliado en cinco días para aquellos funcionarios que sirvan destino en las Islas Canarias o Africa, si bien los jefes de los centros deberán comunicar telegráficamente al Ministerio los nombres de los interesados que hayan presentado sus instancias, el día que finalice el plazo.

3.º Por esta Subsecretaría se dispondrá lo conveniente para la debida comprobación del conocimiento de taquigrafía de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que lo aleguen en sus instancias, a fin de que pueda ser apreciado como previene el número 4 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959.

4.º El Concurso que se anuncia se regirá en todo por las Ordenes ministeriales citadas.

5.º Elevado el Concurso a definitivo no serán admitidas renuncias de las plazas adjudicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia general de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de julio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de junio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que

exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o catedrático de centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado *d)* del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentos del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas, y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra *d)* del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

(B. O. E. 18-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geografía general y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Oden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 *(Boletín Ofcial del Estado* de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o catedrático de centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones res-

pectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado *d)* del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentos del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas, y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra *d)* del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

(B. O. E. 17-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Derecho Político».
2. «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. E. 17-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Bioquímica».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. E. 17-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 20 de julio de 1943, para proveer una plaza

de profesor adjunto en la Facultad de Farmacia, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Botánica, 1.° y 2.°»

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. E. 24-VI-1963.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia del Español, Lingüística Catalana, Filología Románica y Dialectología Hispánica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. E. 24-VI-1963.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Huéscar, Cádiz, Córdoba, Granada (2), La Coruña, Madrid, Oviedo y Sevilla las plazas de profesores de entrada de «Dibujo artístico»,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de diciembre de 1910, Decreto de 4 de julio de 1952 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección general se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid, durante el curso escolar 1963-64, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional, con cargo al crédito figurado en el concepto 9.°, artículo 2.°, capítulo 3.°, del III Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo del presente año.

I. *Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas*

1.° Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso los siguientes: ser español, varón, comprendido entre los 12 y 16 años de edad, y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o padecer alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación pedagógica del candidato, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que sin estar en posesión de dicho documento superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.° La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los tipos señalados para el ciclo II en la Resolución de esta Comisaría General de fecha 20 de mayo de 1963.

II. *Solicitud y tramitación*

3.° Las peticiones deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al ex-

celentísimo señor ministro de Educación Nacional y se presentarán o enviarán por correo certificado, en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (Finca de Vista Alegre, Madrid-19), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez; de estar vacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.

c) Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil desnudo, solamente cubierto por un pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y pueda ser apreciada su invalidez.

d) Certificado de estudios primarios o, en su caso, declaración del interesado en la que exprese su deseo de realizar el examen a que se alude en el apartado 1.° de esta Resolución.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1963-64 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar, bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III. *Selección de los beneficiarios.*

4.° La selección de los candidatos se llevará a cabo por un Jurado que presidirá el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y que estará integrado por un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Departamento; el director del Instituto de Reeducación de Inválidos que actuará de ponente, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

5.° Una vez seleccionados los aspirantes se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, a cuyo efecto serán convocados individualmente los interesados.

6.° Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clínicas del centro para su rehabilitación funcional y al término de ésta o simultáneamente, asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al Plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 18 de septiembre) y cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron establecidos por Orden de 3 de octubre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 21).

IV. *Divulgación de esta convocatoria*

7.° Por los Servicios de Protección Escolar y especialmente por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria y los directores de los centros oficiales de esta clase de enseñanza, insertarán la misma en los tablones de anuncios del centro.

V. *Interpretación de la convocatoria*

8.° La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral; Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar; Presidentes de las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial; Director del Instituto de Reeducación de Inválidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

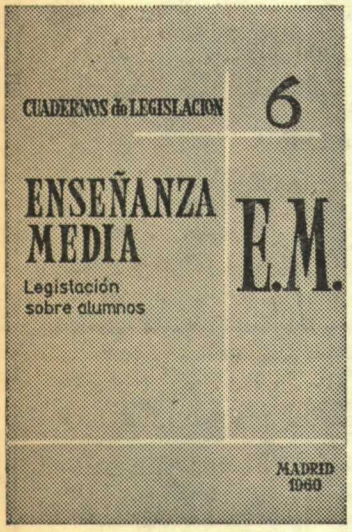
Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

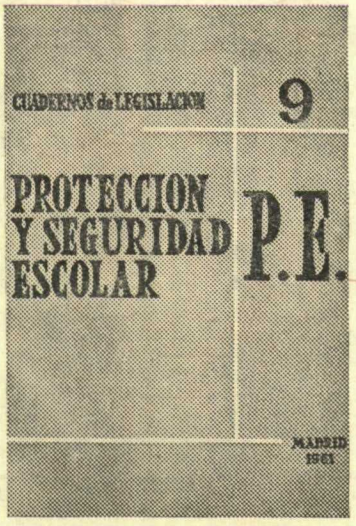
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 jáginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

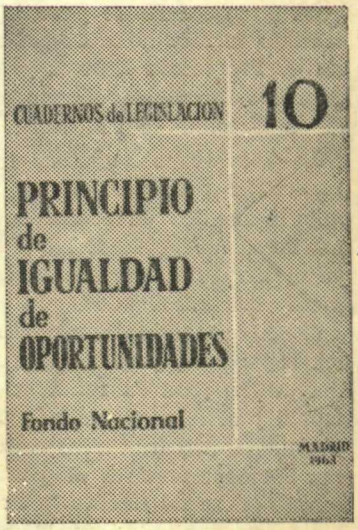
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

GRÁFICAS BENZAL. - VIRTUDES, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 15 de julio de 1963 — Núm. 56

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Orden disponiendo la habilitación en España de los estudios y título de don Huang Yuan-Hwu 2432

Otras por las que no procede acceder a la ampliación de convalidación y convalidación de estudios solicitadas por Héctor Arroyo Pérez y don Francisco Balagué Salaet 2032

Otras disponiendo la convalidación de estudio solicitadas por los señores que se indican 2033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por doña Carmen Virgili Rodón, profesora adjunta 2033

Otras nombrando profesores adjuntos de las Universidades que se indican a don Joaquín Vallvé Bermejo y don Emilio Santos Corchero 2033

Otras concediendo prórroga a los nombramiento de los profesores adjuntos que se expresan ...

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se realiza corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio 2035

Otra por la que se realiza corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2035

Otras concediendo la excedencia en sus cargos a don Tomás Delgado Pérez de Alba y don Francisco López Romero 2035

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden con cargo a la Sección de Cajas Especiales las cantidades que se indican para los centros que se señalan de esta Dirección General 2035

Otra por la que se concede a la A. I. E. S. E. C. para toda clase de gastos 2036

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan 2037

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede para pensión de estudios a don Enrique Sobejano Esteve. 2037

Otra al Instituto Ramiro de Maeztu, para viaje de los alumnos del curso preuniversitario que se citan 2038

Otra concediendo para pensión de estudios a don Manuel Sito Alba 2038

Otra concediendo al Instituto de Cabra, para gastos de estudios nocturnos 2038

Otra concediendo al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media 2038

Otra concediendo para publicaciones de la Dirección General 2039

Otra concediendo a don Luis Grandía Mateu, para estudios en el extranjero 2039

Otra concediendo para gastos del Bachillerato radiofónico 2039

Otra concediendo determinadas cantidades a los Institutos que se relacionan 2040

Otra concediendo a doña Esther Carreño García, para asistir a un curso de Psicología Escolar ... 2040

Derechos obvencionales.—Orden por la que se dispone la constitución de la Junta Central 2040

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia que se citan en Aguilar de Campóo (Palencia) y en Badajoz 2041

Personal docente.—Resolución por la que se reco-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

noce quinquenio a doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez 2041
Otra sobre dispensa de defecto físico a doña Evarista Pulgaría Carrizosa ... ...

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el destinado a clases de Iniciación Profesional de Dibujo, Música y Canto 2042
Centros.—Resoluciones por las que se autorizan las denominaciones que se indican para las escuelas nacionales que se señalan 2043

Sección de Escalafones del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para gratificación de los maestros de enseñanza primaria que regenten clases para las que se requiere una preparación especial 2044

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución sobre cambio de denominación de la Escuela Virgen de las Nieves por la de «Residencia Carmen Polo de Franco», en Sada (La Coruña) 2053
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2053

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2054

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriza el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se expresan 2060

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Gerona, Huesca, Las Palmas, Logroño, Málaga, Salamanca, Segovia, Toledo, Guipúzcoa y Guadalajara 2063
Orden por la que se crea una biblioteca pública municipal en Galdar (Las Palmas de Gran Canaria) 2065
Otra por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva y el Ayuntamiento de Nerva, y se aprueban los reglamentos de la biblioteca pública municipal de la referida localidad 2065

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino, don Huang Yuan-Hwu, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Derecho alcanzado en la Universidad de Soochow, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955 acuerda que los estudios universitarios Grado de Licenciado en Derecho; alcanzados en su país por el súbdito chino don Huang Yuan-Hwu, Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden minsiterial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento don Hector Arroyo Pérez, súbdito peruano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Medicina, a la asignatura de Terapeutica Física General de la Licenciatura española en Medicina.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que no procede acceder a la ampliación de la convalidación, concedida por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1962, a la asignatura de Terapeutica Física General de la Licenciatura española de Medicina, por que el interesado no acredita haber aprobado en la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires la materia de Radiología, que es la equivalente a la asignatura de Terapeutica Física General de la Licenciatura española en Medicina, cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francisco Balagué Salaet, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Ingeniero Técnico, especialidad en Electricidad corriente fuerte, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles de Ingeniero Industrial, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen;

Visto el expediente de que ha hecho mérito, puede asegurarse, que el Diploma de Ingeniero Técnico, Electricidad corriente fuerte, que es el que posee el interesado tiene un nivel inferior al de los estudios que se cursan en las Escuelas Técnicas españolas. La Escuela Técnica Superior de Anderlecht es indudablemente una Escuela acreditada y seria cuyos estudios seguramente

se llevan con rigor y orden, e incluso con el método adecuado para formar y preparar a los jóvenes de tal modo que en poco tiempo puedan ocupar con eficacia puestos en la Industria. Pero no tiene ni el nivel ni la consideración de una de estas Escuelas Técnicas Superiores. Buena prueba de ello es, además, la que el interesado ha podido convalidar dos años de estudios por los que tiene hechos como Perito Industrial.

En consecuencia este Consejo Nacional no ve posibilidad de ampliar las convalidaciones a que el interesado tiene derecho por ser Perito Industrial con otras nuevas correspondientes, en realidad, al año de estudios que ha realizado en Bélgica; y

Este Ministerio se ha servido disponer de conformidad con el preinserto Dictamen, como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Vera Hachuel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Tanger por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Tanger, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Hipólito Carpintero Gigosos, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultal Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad civil de Filosofía y Letras y Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Hector Alfonso Ojeda Pinacel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marta Martínez Ulloa, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su tituación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario eleva a este Departamento doña Carmen Virgili Rodón, profesora adjunta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que se le admita la renuncia a dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que la referida señora Virgili Rodón cese en el desempeño de la adjuntía correspondiente a las enseñanzas de «Geografía física y Geología aplicada», obtenida por la misma en virtud de concurso-oposición y Orden de 30 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Le-

tras de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia del Islam», el cual fue convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 16 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Joaquín Vallve Bermejo, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de ampliación de Matemáticas 2.ª Adjuntía (Grupo 4.º) el cual fue convocado por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de noviembre y 14 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Emilio Santos Corchero, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 4 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, para que a don Manuel Galbis Pascual le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de junio de 1959 y del que se posesionó con fecha 4 de julio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de julio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de junio de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para que a don Jorge Pérez Ballestar le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de junio de 1959 y del que se posesionó con fecha 1 de julio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de julio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 10 de junio de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para que a don Carlos Cid Priego le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de junio de 1959, y del que se posesionó con fecha 1 de julio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrgoar por cuatro años, a contar del día 1 de julio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de junio de 1959.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente, se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencia de la Universidad de Barcelona, para que a don Jorge Bozal Fes le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 16 de junio de 1959, y del que se posesionó con fecha 1 de julio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido

en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de julio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 16 de junio de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente, se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 24 del mes actual, en la que da cuenta del acuerdo adoptado por el Tribunal juzgador del concurso-oposición convocado por Orden de 15 de febrero de 1960 *(Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril), con los nuevos plazos a que aluden las de 20 de abril de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* de 15 de mayo) y 30 de mayo de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de julio) para proveer la plaza de profesor adjunto de «Otorrinolaringología», vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, referente a declarar desierta la provisión de la mencionada plaza, al no poder continuar el segundo ejercicio el único de los opositores presentados, quien tuvo que ausentarse de aquella capital por motivos familiares,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por fallecimiento de don Tomás López Martínez,

Esta Dirección General ha resuelto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan y además perciban los restantes emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes, con efectos económicos y administrativos del día 7 de los corrientes:

A la segunda categoría, con el sueldo de 38.520 pesetas.

Don Fermín Mestre Carretero, de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas.

Don Antonio Andrés Castellanos, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la categoría tercera del Escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales por fallecimiento de don Lorenzo Rodríguez Molíns,

Esta Dirección General ha resuelto que ascienda a la mencionada categoría del citado Escalafón, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Manuel Domínguez Alvarez, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vigo, con efectos económicos y administrativos del día 30 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Delgado Pérez de Alba, catedrático numerario del Grupo XIV (Estructuras) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en la actualidad en situación de «excedencia especial», en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de «excedencia voluntaria» en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto) y el informe favorable del director del centro, ha tenido a bien conceder al señor Delgado Pérez de Alba la excedencia que solicita por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Francisco López Romero, profesor-auxiliar-Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas de Huelva en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado Ley de 15 de julio de 1945 (*Boletín Ofi*- en el apartado B) del artículo 9.° de la cial del Estado del 16) sobre situaciones de los funcionarios, y el favorable informe del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndosele al señor López Romero la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor-auxiliar-secretario de la Escuela de Facultativos de Minas de Huelva, con las condiciones que determina el artículo 15 de la citada Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 1 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración

del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 11 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas una subvención de 46.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 17 de mayo de 1963 y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente;

Considerando la conveniencia de gratificar a los señores que se citan seguidamente, con motivo de los trabajos realizados por los mismos en relación a la Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 24.805,49 a favor del Habilitado General del Departamento para gratificar a los catedráticos que se mencionan seguidamente por los trabajos realizados en relación a la Formación Profesional, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento:

Ilustrísimo señor don Aurelio Cazenave Ferrer, 1.775,12 pesetas.

Señor don Antonio Hoyos de Castro, 2.124,93 pesetas.

Señor don José María González Ordóñez, 2.124,93 pesetas.

Ilustrísimo señor don Enrique Monllor Matarredona, 1.181,96 pesetas.

Señor don Carlos Montaner Palao, 2.329.06 pesetas.

Señor don Jesús Marín Tejerizo, pesetas 2.329,06.

Señora doña María Luisa Serrano Moreno, 2.329,06 pesetas.

Señor don Bernardo Moreno Quesada, 1.842,47 pesetas.

Ilustrísimo señor don José Moreno Cumplido, 2.627,48 pesetas.

Señora doña Carmen Rodríguez Jiménez, 1.743,18 pesetas.

Señor don Aquiles Pettenghi Gallot, 1.743,18 pesetas.

Señor don Luis Curiel Curiel, pesetas 1.327,53.

Señor don Vicente Casal Grangel, 1.327,53 pesetas.

Total, 24.805,49 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de gastos de Cajas Especiales del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 21 de mayo de 1963 y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 27 siguiente;

Considerando la conveniencia de gratificar a los señores que se citan seguidamente, con motivo de los trabajos realizados por los mismos en relación a la Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 82.692,11 a favor del Habilitado general del Departamento para gratificar a los señores que se mencionan seguidamente por los trabajos realizados en relación a la Formación Profesional, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento:

Ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Casayús, 13.481,80 pesetas.

Ilustrísimo señor don José Luis Berasátegui Goicoechea, 14.498,20 pesetas. nave Ferrer, 13.898,54 pesetas.

Ilustrísimo señor don Aurelio Cazenave Ferrer, 13.898,54 pesetas.

Ilustrísimo señor don Luis Pérez Pardo, 15.523,73 pesetas.

Ilustrísimo señor don Rafael Rodríguez Lapuente, 13.889,84 pesetas.

Ilustrísimo señor don Alfredo Robles Alvarez de Sotomayor, 3.200,00 pesetas.

Señor don Rodolfo Martín Villa, pesetas 2.200,00.

Señor don Román Crespo Hoyo, pesetas 4.000,00.

Señorita Catalina Arana Pérez, pesetas 2.000,00.

Total, 82.692,11 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 25 de mayo próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Gijón una subvención de 14.500 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que al número 344.431/4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 200.000 pesetas, para las atenciones que se han reseñado anteriormente;

Resultando que la Sección Adminis-

trativa de Crédito del Presupuesto ha examinado el expediente en 20 de mayo de 1963, la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento ha tomado razón del gasto en 22 de dicho mes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 27 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 30.000 pesetas a la A.I.E.S.E.C. con cargo a la referida numeración funcional del Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo expedirse el libramiento en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín García de Dios Linares, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando el reconocimiento del 2.°, 3.° y 4.° quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro.

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar don Joaquín García de Dios Linares, de la Escuela de Comercio de La Coruña, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los 2.°, 3.° y 4.° quinquenios, vencidos el día 1 de marzo de 1950, 1955 y 1960, respectivamente, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Francisco Pérez Martínez, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando el reconocimiento del 3.°, 4.° y 5.° quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar don José Francisco Pérez Martínez, de la Escuela de Comercio de La Coruña, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los 3.°, 4.° y 5.° quinquenios, vencidos el 1 de abril de 1951, 1956 y 1961, respectivamente, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Vaya Genovés, pdofesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando el reconocimiento del segundo y tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia, don Vicente Vaya Genovés, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo y tercer quinquenio, vencidos los días 28 de febrero de 1953 y 1958, respectivamente, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento económico de 1 de enero del año en curso

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de l aEscuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designado don Enrique Sobejano Esteve, jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial de este Departamento, para realizar un Curso de Adiestramiento de Mandos Administrativos;

Resultando que, por la Comisión Nacional de Productividad Industrial, ha sido organizado un Curso de Adiestramiento de Mandos Administrativos que se celebrará durante los días comprendidos del 20 de los corrientes a 1 de junio próximo en esta capital;

Resultando que se han calculado los gastos para la asistencia a dicho curso en 4.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 20/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos, Cursos de Perfeccionamiento, Asambleas y Semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia y viajes de estudios y organización;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 17 y 20 de mayo, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Enrique Sobejano Esteve, jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial de este Departamento, una pensión de estudios de 4.000 pesetas para que pueda asistir al Curso de Adiestramiento de Mandos Administrativos organizado por la Comisión Nacional de Productividad Industrial que se celebrará en Madrid durante los días comprendidos del 20 de los corrientes al 1 de junio próximo, con cargo al vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el jefe de Estudios Nocturnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital en escrito que dirige a esta Dirección General en 16 de los corrientes, solicita la concesión de una subvención con cargo a la consignación de Estudios Nocturnos;

Resultando que para el presente curso se proyecta el viaje de los alumnos del curso Preuniversitario de los Estudios Nocturnos de dicho Instituto, calculando el importe de dicho viaje en 49.920 pesetas;

Considerando que en el número 345.353, partida 2, del Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 22.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de Estudios Nocturnos del Bachillerato, cursos de transformación de Bachilleres Elementales y Laborales y otros cursos para productores;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fecha 31 de mayo último y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para su Sección de Estudios Nocturnos la cantidad de 49.920 pesetas, para la realización del viaje de los alumnos del curso Preuniversitario, con cargo al vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo designado don Manuel Sito Alba, director del Centro Experimental de Enseñanza Media Español en París para realizar estudios en el extranjero;

Resultando que el señor Sito Alba tiene que trasladarse a Viena (Austria) en el mes de junio próximo con el fin de realizar estudios sobre «Vocabulario comparado de la Educación»;

Resultando que se han calculado los gastos para la asistencia a estos estudios en 4.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partdia 20/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos, cursos de Perfeccionamiento, Asambleas y Semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia de viajes de estudios y su organización»;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 31 de mayo pasado y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 5 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Manuel Sito Alba, director del Centro Experimental de Enseñanza Media Español en París, una pensión de estudios de 4.000 pesetas, para trasladarse a Viena (Austria), con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra solicita una subvención para diversos gastos;

Resultando que el indicado centro precisa se conceda la cantidad de 25.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los Estudios Nocturnos;

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 22.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los Estudiso Nocturnos del Bachillerato, cursos de transformación de Bachilleres Elementales y Laborales y otros cursos para productores;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 31 de mayo pasado y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 5 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra la cantidad de 25.000 pesetas para atender a los gastos de los Estudios Nocturnos, con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media se dispuso que entre los alumnos de las Secciones Filiales de esta capital se celebrase un concurso de competiciones culturales y deportivas, habiéndose dado comienzo a los ejercicios en fecha 3 de mayo actual;

Resultando que en las bases de dicho concurso se determinan los premios a adjudicar y cuantía de los mismos, cuyo importe total asciende a 78.500 pesetas;

Resultando que por el Centro de Orientación Didáctica se han realizado gastos de organización para efectuar dicho concurso (dietas a Comisiones Calificadoras, locales, copas, etc.) por un importe total de 17.100 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 1.ª, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figuran consignadas 22.000.000 pesetas para la creación y sostenimiento de Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 31 de mayo último, respectivamente y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media la cantidad de 95.600 pesetas, importe total de los gastos ocasionados con motivo del concurso convocado entre alumnos de las Secciones Filiales de esta capital, con cargo al vigente Presupuesto de gas-

tos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por esta Dirección General de Enseñanza Media y para editar libros de divulgación de las nuevas modalidades de centros de Enseñanza Media, han sido solicitados presupuestos a diversas casas comerciales;

Resultando que para la adquisición de 95 resmas de papel blanco satinado de 64 por 88 y la confección de fotograbados complementarios del libro *Geología Práctica de Barcelona*, han sido presentados los siguientes presupuestos: 95 resmas de papel.

1. Almacén José González, 38.000 pesetas.
2. Suministros Jonal, 39.095 pesetas.
3. Almacén «Paycar», 38.285 pesetas.

Fotograbados.

1. Centro Gráfico Artístico, 9.250 pesetas.
2. Fotograbado Aguila, 10.900 pesetas.
3. Fotograbado Multicrom, 11.125 pesetas;

Resultando que de los presupuestos presentados aparecen como más ventajosos para el Estado los de «Almacenes de Papel José González» para 95 resmas de papel, por un importe de 38.000 pesetas, y «Centro Gráfico Artístico» para los trabajos de fotograbados por 9 250 pesetas, importando un total de 47.250 pesetas;

Considerando que en el número 345.341 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 420.000 pesetas para «Publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media»;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fecha 5 de los corrientes y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 11 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media la cantidad de 47.250 pesetas importe de los presupuestos considerados como más ventajosos para el Estado presentados por «Almacenes José González», para adquisición de 95 resmas de papel y «Centro Gráfico Artítico» para la confección de fotograbados, con cargo al Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designado don Luis Grandía Mateu, catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada, para realizar estudios en el extranjero;

Resultando que el señor Grandía Mateu tiene que trasladarse a Estocolmo (Suecia) para efectuar estudios sobre lenguas modernas, en el próximo mes de agosto;

Resultando que los gastos que se originan con motivo de esta pensión de estudios se calculan en 8.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121 partida 20/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos, Cursos de Perfeccionamiento, Asambleas y Semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia y viajes de estudio y organización»;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 1 y 4 de junio actual, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Luis Grandía Mateu, catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada, la cantidad de pesetas 8.000 para que pueda trasladarse a Estocolmo a realizar estudios sobre lenguas modernas, en el próximo mes de agosto, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para el desarrollo de las actividades del Bachillerato por Radio durante el período comprendido entre el 4 de febrero al 31 de mayo del año en curso e igualmente entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre del año actual, es necesario habilitar diversos créditos de acuerdo con la naturaleza de los diferentes gastos;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 28 del mismo mes) y con el fin de extender la Enseñanza Media y perfeccionar los medios didácticos se realizó un ensayo docente mediante la radiodifusión;

Resultando que por Decreto número 1181/1963, de 16 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) se crea el Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de mayo pasado se dispone que, con cargo al crédito oportuno de esta Dirección General de Enseñanza Media se inicie el expediente para el pago de esta clase de atenciones, correspondiente a los cursos 1.º y 2.º del corriente año;

Resultando que, según el Presupuesto de gastos relativo a las emisiones de 1.º y 2.º cursos del Bachillerato radiofónico se necesitan librar las siguientes subvenciones:

1. Premios en metálico y viajes de premio a Madrid a los alumnos más destacados, incluidos los de las plazas y provincias no peninsulares, 180.0000 pesetas.
2. Subvención para gastos de asesoramiento, crítica y mejora de los programas, 60.000 pesetas.
3. Subvención para toda clase de gastos del Consejo Rector del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión, 360.000 pesetas.
4. Subvención al Gabinete de Estudios y otros organismos que colaboran en la preparación de la segunda parte del programa (extensión de las emisiones de la Red Nacional de Televisión), 200.000 pesetas.
5. Subvención para toda clase de gastos, 200.000 pesetas.

Total, 1.000.000 pesetas;

Vista la Ley de Administración y

Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 y cuantas disposiciones conviene al caso;

Considerando que el nuevo centro se dirige especialmente a la enseñanza de productores que no puedan asistir a los centros docentes;

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de 22.500.000 pesetas para toda clase de gastos, entre ellos «otros cursos para productores»;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 1 y 4 del mes en curso, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 11 del actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 1.000.000 pesetas para distribuir entre los cinco conceptos que se detallan en la presente Orden a razón de las cantidades que anteriormente se especifican y para los fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, han solicitado un crédito para atender a los gastos de Orientación Psicotécnica y organizar un ciclo de conferencias;

Resultando que para celebrar este ciclo, que está a cargo de diversos profesores, teniendo como fin la orientación de los alumnos, desde el punto de vista psicotécnico, se precisa que la distribución de este crédito sea de la forma siguiente:

Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón», 60.000 pesetas.

Barcelona, «Juan de Austria», 60.000 pesetas.

Las Palmas, «Isabel de España», pesetas 50.000.

Jaén (femenino), 50.000 pesetas.

Total, 220.000 pesetas;

Considerando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y bajo el número 345.353, partida 4, figura consignado un crédito de 220.000 pesetas para «toda clase de gastos del servicio de Orientación Psicotécnica»;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fecha 5 de los corrientes y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 11 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados en la presente Orden, las cantidades expresadas, por un total de 220.000 pesetas con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de qce se hace mención;

Resultando que doña Esther Carreño García, catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, desea asistir al Curso de Psicología Escolar que se celebrará en Barcelona;

Resultando que, por el Instituto Municipal de Barcelona, en colaboración con la Sección de Psicología Pedagógica de la Sociedad Española de Psicología, para estudiar Técnicas de Investigación Psico-escolar aplicada a los alumnos del Bachillerato Elemental y Superior, se organiza en Barcelona un curso que se celebrará del 8 al 30 del próximo mes de julio;

Resultando que los gastos que se originarán con este motivo por doña Esther Carreño García, ascienden a 8.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 20/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas, para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos, cursos de perfeccionamiento, Asambleas y Semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia y viajes de Estudios y organización»;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 21 y 22 de mayo, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 27 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Esther Carreño García, catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés y para que pueda asistir al Curso de Psicología Escolar Aplicada que se celebrará en Barcelona, en el próximo mes de julio, la cantidad de 8.000 pesetas con cargo a la referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DERECHOS OBVENCIONALES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 28 de febrero de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de mayo) y por cumplirse el 30 del presente mes el trienio para el que fueron nombrados los actuales miembros de la Junta Central de Derechos Obvencionales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de 1.º del próximo mes de julio, la referida Junta Central de Derechos Obvencionales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media quede constituida por los siguientes miembros:

Presidente nato: ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media.

Vicepresidente: don Angel Sáenz Melón, presidente del Colegio de Administración de la Mutualidad de catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Secretario: don Luis Ortega Cantoni, jefe de la Sección Económica de Enseñanza Media.

Vicesecretario: doña Margarita González Novoa, jefe de Negociado de la Sección Económica de Enseñanza Media.

Vocales: don Francisco Sánchez Faba, director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, catedrático más antiguo de los actuales directores de los Institutos

Nacionales de Enseñanza Media de Madrid.

Don José María Igual Merino, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Csineros», de Madrid.

Don Manuel Marín Peña, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Angel Cabetas Loshuertos, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Don Miguel Alvarez Farelo, profesor adjunto numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Maximino Batanero Almazor, profesor adjunto numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Inocente Yuste Gómez, jefe de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con destino en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Fernando Contel Salvador, como jefe de la Sección de Cajas Especiales de este Departamento.

Don José Luis Ruiz Escobar, jefe de la Sección de Institutos.

Don José Luis Ortega González, jefe de la Oficina Económica de la Oficialía Mayor de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Excelentísimo y Reverendísimo señor obispo de Palencia, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Nuestra Señora de la Compasión», regida por las RR. de la Compasión, y el acuerdo del referido centro.

Este Ministerio queda enterado de la creacción de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las RR. de la Compasión, denominada «Nuestra Señora de la Compasión», en Aguilar de Campóo (Palencia), acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrdi, 24 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Excmo y Rvdmo. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Badajoz, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Nuestra Señora de los Angeles», regida por las RR. del Santo Angel de la Guarda, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro.

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por las RR. del Santo Angel de la Guarda, denominado «Nuestra Señora de los Angeles», en Badajoz, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Lugo, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, la señora Andrés Jiménez, fue nombrada, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 16 de julio de 1957, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de su cargo el día 27 del mismo mes y año, habiendo completado cinco años de servicios el día 26 del pasado mes de julio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación asignado en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2.º,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Lugo, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 27 de julio del pasado año, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Lugo.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Evarista Pulgarín Carrizosa, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta la señorita Pulgarín Carrizosa acompaña certificado médico extendido por tres facultativos, uno de ellos el jefe provincial de Sanidad, en el que se hace constar que «presenta atrofia muscular en pierna izquierda, escuela de una parálisis infantil que sin embargo le permite ejecutar los ejercicios determinados en el Anexo núm. III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en el mismo certificado médico, se especifica que la calificación de todos los ejercicios realizados con arreglo al Anexo III de la Orden ministerial citada resultando un total de 48 puntos, y un mínimo de dos en las parciales;

Resultando asimismo que presenta informe favorable del Claustro de la

Escuela de Magisterio de Badajoz, en el que se expresa que la interesada puede ejercitar debidamente la escritura, el dibujo, las labors y los trabajos manuales;

Considerando que tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores son favorables, de acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio,

Propone le sea concedida a doña Evarista Pulgarín Carrizosa la dispensa de defecto físico que solicita.»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña Evarista Pulgarín Carrizosa dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto de Caja Unica crédito para abono de haberes de personal de cuarenta y cuatro clases de Iniciación Profesional (Dibujo, Música y Canto);

Teniendo en cuenta la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Primaria formula para el funcionamiento de las clases que considere más procedentes en el primero, segundo y cuarto trimestre del año en curso; que por la Sección de Caja Unica ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 16 y 18 de mayo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que con cargo al crédito de Cajas Especiales, sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 5.°, se destine la cantidad de 176.000 pesetas para abono durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso los gastos de personal de cuarenta y cuatro clases que se indican a continuación, a razón de 4.000 pesetas anuales cada clase.

2.° Que las clases que se autorizan son las que se mencionan en las escuelas y localidades que se citan a cargo del personal designado:

Albacete

Escuela aneja a la del Magisterio (niños y niñas). Música y Canto: doña Pilar García Franco.

Alicante

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto: don Pedro López Escudero.

Almería

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Música y Canto: doña Enriqueta Soria Ramírez.

Idem. Dibujo: doña Margarita Tonda Martínez.

Cáceres

Escuela graduada de Navas del Madroño. Dibujo: don Tomás Lucas Galán.

Cádiz

Escuela Preparatoria de la de Bellas Artes. Música y Canto: doña Enriqueta Moreno Mocholi.

Ciudad Real

Escuela graduada de niñas número 2 de Puertollano. Música y Canto: doña Eloísa López Serrano Sánchez.

Córdoba

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Música y Canto: doña Angeles Serrano García.

Granada

Escuela graduada «Mariana Pineda» de la capital. Dibujo: doña Carmen Merino Vilches.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» de Maracena. Dibujo: don José Merino Vilches.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Salvador» de Albaicín, capital.. Dibujo: don Manuel Benavides Benavides.

Guipúzcoa

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Música y Canto: doña Purificación Gómez Oyarzábal.

Escuela graduada de niñas «San Ignacio de Loyola», capital. Música y Canto: doña Celia María del Pilar Cortés Agustín.

Jaén

Escuela de niñas de la capital. Música y Canto: doña María Dolores Torres Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Dibujo: doña Ana María Noguera García.

Escuela graduada de niños número 9 de Linares. Dibujo: don Juan Contreras Ferrer.

Logroño

Escuela de niños de Cervera del Río Alhama. Dibujo: don Manuel López Vea.

Grupo escolar «Los Boscos», de la capital. Música y Canto: don Angel Roa Apiñaniz.

Madrid

Escuela de niños «Divino Maestro» de la capital. Dibujo: don Angel Velasco Viejo.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena» de la capital. Dibujo: doña Francisca Romera Sastre.

Grupo escolar «San Jorge» de la capital. Dibujo: don Ricardo Zarzuelo de Arriaza.

Grupo escolar de niños «San Isidoro» de la capital. Dibujo: don Julio Dorado Hernández.

Grupo escolar de niños «San José», del Puente de Vallecas. Dibujo: don Antonio Palau Fernández.

Escuela graduada de la calle Ezequiel Solana 6 de la capital. Dibujo: don Rafael Hernández Prado.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui» capital. Música y Canto: doña María Cid Ginzo.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», capital. Música y Canto: doña Josefa Oliu Arroyo.

Grupo escolar «República de Venezuela», capital. Música y Canto: don Gumersindo Forjan Cancela.

Grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón. Música y Canto: doña Matilde Ureña García.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de la Ventilla. Música y Canto: don Manuel García de la Navarra y García Gallo.

Málaga

Escuelas «San José» de la capital. Música y Canto: don Gaspar Jiménez Anglada.

Melilla

Grupo escolar de niños «García Valiño» capital. Dibujo: don Francisco A. Coronas Alsina.

Sevilla

Escuela «Santa Genoveva» de la capital. Dibujo: don Segundo Gil Ramírez.

Escuela de la Barriada del Generalísimo, capital. Música y Canto: doña Isabel Gallego Ponce.

Valencia

Escuela graduada «Jaime I» de la capital. Música y Canto: doña Dolores González Sánchez.

Escuela graduada «Cervantes», de Godella. Dibujo: don Ricardo García de Vargas.

Grupo escolar «Salvador Suset», de Benicalap. Dibujo: don León Sanchís Masip.

Escuela graduada «San Juan Bosco» Tendetes, niñas capital. Dibujo: doña Carmen Armelles Troncho.

Escuela graduada de niños de Alberique. Dibujo: don Francisco Rivero García.

Valladolid

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Música y Canto: don Eusebio Novo Sarabia.

Vizcaya

Grupo escolar «San Francisco» de Bilbao. Dibujo: don Luis Martínez de Salinas.

Grupo escolar «María Díaz», capital. Música y Canto: doña María Cruz Mayayo Aznares.

Escuela graduada del Barrio de La Almazora, capital. Música y Canto: doña María Julia Valdovinos Villacampa.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Música y Canto: doña Mercedes Lasala Salvador.

Toledo

Grupo escolar «Fernández Jiménez», capital. Dibujo: don Pablo Gamarra Ramírez.

3.° Que cada clase percibirá con cargo al crédito distribuido por Orden ministerial de 2 de los corrientes, la cantidad de mil pesetas anuales, abonadas a los directores de los grupos escolares o escuelas graduadas donde funcionen, para su inversión de acuerdo con el profesorado que las desempeña.

4.° La duración de las clases será de una hora diaria, que fijará el profesorado, de acuerdo con la dirección del grupo o graduada, teniendo en cuenta el beneficio de la enseñanza.

5.° La inspección corresponderá al organismo que ejerce la ordinaria de los diversos períodos de escolaridad.

6.° El funcionamiento de las clases no deberá alterar la unidad orgánica de las escuelas o grupos, teniendo los directores de ellos las atribuciones que la legislación señala en la docencia primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vitoria, en solicitud de la denominación del edificio escolar que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1939 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el grupo escolar de la calle Beato Tomás de Zumárraga número 9, del Ayuntamiento de Vitoria (Alava) se denomine en lo sucesivo «Santa María de Vitoria».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alava.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barcelona, en solicitud de la denominación del edificio escolar que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1939 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia el grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Molíns de Rey se denomine en lo sucesivo «Alfonso XIII».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo), en el que se solicita autorización para denominar el edificio escolar que se hara mérito.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1939 y los favorables informes emitidos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar para que en lo sucesivo el nuevo edificio escolar de Puertomarín se denomine «Nuestra Señora de la Luz».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el expediente en el que se sosolicita autorización para denominar «Padre Ramón Pané» la escuela nacional que se hará mérito.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en consecuencia, la aneja a la del Magisterio masculino de Barcelona, se denominará en lo sucesivo «Padre Ramón Pané».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la petición en la que se solicita autorización para denominar el edificio escolar que se hará mérito.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1939 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en consecuencia autorizar para que el Grupo Escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Carlet, se denomine en lo sucesivo «Juan Vicente Mora».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vilabella (Tarragona), en solicitud de que se denomine como

se hará mérito, el nuevo edificio escolar.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en consecuencia al nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vilabella (Tarragona), se denomine, en lo sucesivo, «Manuel de Castellvi y Feliú».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Sección de Escalafones del Magisterio

CREDITO

La Orden ministerial de 23 de enero de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 8 de febrero), que distribuye el importe de la partida presupuestaria número 347.123-10, reserva el crédito suficiente para gratificar, en cantidad no superior a 2.000 pesetas anuales, a los maestros de Enseñanza Primaria que regenten clases para las que se requiere una preparación especial, y teniendo en cuenta que los maestros que desempeñan clases de Iniciación profesional, Modalidad Industrial y Agrícola, que han realizado el segundo Ciclo de los Cursillos de Perfeccionamiento, reúnen el requisito exigido en el supuesto citado,

Esta Dirección General, en uso de la autorización concedida en el artículo 2.° de la mencionada Orden y a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha resuelto:

1.° Conceder una gratificación anual de 2.000 pesetas a cada uno de los 550 maestros de Iniciación Profesional que desempeñan clases de Modalidad Industrial y Agrícola y que han realizado el 2.° Ciclo de los Cursillos de Perfeccionamiento, que figuran en la relación que se publica a continuación de esta Resolución, por un importe total de 1.100.000 pesetas, con cargo al crédito figurado en la aplicación número 347.123-10 del Presupuesto vigente del Departamento.

2.° Por los habilitados del Magisterio de las capitales de provincia se formalizarán nóminas en las que se acredite por una sola vez el importe total de la gratificación concedida en el apartado anterior a todos los maestros afectados en la respectiva provincia. Dicha nómina, en triplicado ejemplar, justificada con copia de la presente Resolución y certificación acreditativa de la realización del servicio, expedida por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, será remitida por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional e Inspectores Jefes Provinciales de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

ALAVA

Grupo escolar «Jesús Obrero», niños, de la capital. Modalidad Industrial: don Luciano Casi Suso.

Grupo escolar «Jesús Obrero», niños, de la capital. Modalidad Industrial: don Emeterio Pérez de Onraita.

Grupo escolar «Jesús Obrero», niños, de la capital. Artes Gráficas: don Luis Arbaiza Arbaiza.

ALBACETE

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don José Peinado Iniesta.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Aquilino García Arroyo.

Grupo escolar «Primo de Rivera», niños, de la capital. Artes Gráficas: don Emigdio Moya Bisman.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Almansa. Modalidad Industrial: don Miguel Pinilla Gallego.

Escuela graduada «José María Pemán», de Almansa. Modalidad Industrial: don Juan Sánchez Ros.

Escuela graduada «Saturnino López», de la capital. Modalidad Industrial: don José Huertas Martínez.

Escuela graduada número 1 de Caudete. Modalidad Industrial: don Francisco Contreras Tonero.

Grupo escolar «Martínez Parras», niños, de la capital. Modalidad Industrial: don Emilio Fernández Corominas.

ALICANTE

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don José López Hernández.

Escuela graduada de niños de Ibi. Modalidad Industrial: don Amancio Casarejos Muñoz.

Escuela graduada de niños de Elda. Modalidad Industrial: don Juan Terrades Alcacer.

Escuela graduada de niños «San José», de la capital. Modalidad Industrial: don Salvador Marcilla Ramón.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial: don Gorgonio Arribas Benito.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Industrial: don Juan Gerona López.

Grupo escolar «General Primo de Rivera», capital. Artes Gráficas: don Enrique Vidal Tur.

Grupo escolar «González Hontoria», de Alcoy. Modalidad Industrial: don José Ases Catalá.

Grupo escolar de niños número 1, de Elche. Modalidad Industrial: don Alvaro Garrido Ramiro.

Grupo escolar «Francisco Franco», de Onil. Modalidad Industrial: don Manuel Cabañes Ballester.

Grupo escolar «González Hontoria», de Alcoy. Artes Gráficas: don José Verdú Verdú.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» de la capital. Modalidad Industrial: don Antonio Mora Paredes.

Grupo escolar «General Moscardó», de la capital. Modalidad Industrial: don Jaime Pascual Segarra.

Grupo escolar «Cervantes», de Alcoy. Modalidad Industrial: don Andrés Escolar Pérez.

Grupo escolar «San Juan Bautsita La Calle», de Elda. Modalidad Industrial: don Francisco Tetilla Rubio.

Grupo escolar de niños número 1, de Elche. Modalidad Industrial: don Francisco Marco Santana.

Escuela «San Francisco Asís», de la ciudad Jardín, capital. Modalidad Industrial: don Camilio Abadía Gregorio.

AVILA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don José Fernández Sánchez.

Grupo escolar «San Pedro Bautista», de la capital. Modalidad Industrial: don Emiliano Arévalo Jiménez.

Grupo escolar «Onésimo Redondo», de Arévalo. Modalidad Industrial: don José Alvarez Campana Vignote.

Escuela graduada de niños de Candeleda. Modalidad Industrial: don Angel Jiménez Miguel.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Jorge Sáez Martín.

BADAJOZ

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Francisco Gómez Bonito.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Miguel Leo Lozano.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Pedro Pérez Viera.

Escuela graduada número 2 de Villanueva de la Serena. Modalidad Industrial: don Agustín Muñoz Sánchez.

Grupo escolar «San Pedro de Alcántara», de la capital. Artes Gráficas: don Arsenio Muñoz de la Peña.

Escuela graduada «Romualdo de Toledo», de Mérida. Artes Gráficas: don Domingo Ruiz López.

Escuela graduada número 1 de Montijo. Modalidad Industrial: don Antonio López López.

Escuela graduada núm. 1, de la capital. Modalidad Industrial: don Antonio Paredes Ropero.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Artes Gráficas: don Felipe Carrillo Alonso.

Grupo escolar «San Pedro Alcántara», de la capital. Modalidad Industrial: don Angel Pérez Marín.

BALEARES

Escuela de niños del Inmaculado Corazón de María. Modalidad Industrial: don Mateo Bibiloni Juan.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Alberto Castell Peña.

Grupo escolar de niños de Inca. Modalidad Industrial: don Luis Alguacil Montis.

Grupo escolar de niños de Lluchmayor. Modalidad Industrial: don Miguel Monserrat Salvá.

Grupo escolar «Santa Isabel», de Palma. Modlaidad Industrial: don Bernardo Vidal Oliver.

Escuela aneja a la del magisterio masculino. Artes Gráficas: don Gaspar Sabater Serra.

Escuela graduada de niños de Ciudadela. Modalidad Industrial: don Juan Juliá Segui.

Grupo escolar de niños de La Puebla. Modalidad Industrial: don Sebastián Tomás Capó.

Grupo escolar «Jaime I», de Palma. Modalidad Industrial: don Juan Catalá Alemany.

Escuela de niños de Puerto de Soller. Modalidad Industrial: don Claudio Metola Blázquez.

Grupo escolar Son Españolet. Modalidad Industrial: don Juan Santaner Marí.

BARCELONA

Escuela graduada de Santa Coloma de Gramanet. Modalidad Industrial: don Gabriel Benages Redón.

Escuela graduada de San Juan Despí. Modalidad Industrial: don José Martí Rosales.

Grupo escolar de niños «Ríos y Taulet», capital. Modalidad Industrial: don Juan Valls Bori.

Grupo escolar «Juncadella», de la capital. Artes Gráficas: don Mateo Coll Jucá.

Escuela graduada de niños de Mannou. Modalidad Industrial: don Francisco Vives Sabaté.

Escuela graduada «Caja de Pensiones», capital. Modalidad Industrial: don Moisés Dalmau Colet.

Grupo escolar «Durán y Bas», de la capital. Artes Gráficas: don Isaac Faro Sainz de la Fuente.

Grupo escolar de niños de Gava. Modalidad Industrial: don José Marsall Rosell.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad Industrial: don Juan Riera Tomás.

Grupo escolar «Collaso y Gil», de la capital. Modalidad Industrial: don Rafael Armada Montua.

Grupo escolar «Collaso y Gil», de la capital. Modalidad Industrial: don Alfredo Esteban Fernández del Campo.

Escuela graduada de niños número 9 de Sabadell. Modalidad Industrial: don Eugenio Merino Isac.

Escuela graduada «Perellada», de Tarrasa. Modalidad Industrial: don José M. Batanero Almazán.

Grupo escolar «Baixeras», de la capital. Artes Gráficas: don Ramón Balaguer Cros.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Artes Gráficas: don Antonio Naval Ferraz.

Grupo escolar «Milá y Fontanals», de la capital. Artes Gráficas: don Salvador Ninot Noy.

Grupo escolar «Sagrado Corazón», de la capital. Artes Gráficas: don Enrique Pagés Solá.

Grupo escolar de niños «Perú», de la capital. Modalidad Industrial: don Juan Chacón Sabaté.

Grupo escolra «Ramán Llull», de la capital. Modalidad Industrial: don Ramón Sala Umbert.

Grupo escolar «Juncadella», de la capital. Modalidad Industrial: don Delfino Ballester Noya.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Industrial: don Gabriel García Boquer.

BURGOS

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial: don Marcelino Ruiz Ortega.

Grupo escolar «Aquende», de Miranda de Ebro. Artes Gráficas: don Juan Arranz Fraile.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Benito Andrés Criado.

Grupo escolar «Hispano Argentino», capital. Modalidad Industrial: don Julián Velasco Rodríguez.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», capital. Modalidad Industrial: don Emilio Moreno Izar de la Fuente.

Grupo escolar «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», de Gamonal. Artes Gráficas: don Luis García Mata.

Escuela graduada de Lerma. Modalidad Industrial: don Salvador Cuevas Tudanca.

Grupo escolar «Generalísimo», de esta capital. Artes Gráficas: don Manuel Angulo Simón.

Grupo escolar «Hispano Argentino», capital. Modalidad Industrial: don Luis López Revilla.

CÁCERES

Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia. Artes Gráficas: don Pedro Domínguez González.

Grupo escolar número 2 de Plasencia. Modalidad Industrial: don Rafael González Gómez.

Grupo escolar de Malpartida de Plasencia. Modalidad Industrial: don Demetrio Oliva Sánchez.

Escuela graduada «Virgen de la Montaña», de la capital. Modalidad Industrial: don Francisco Rico Valle.

Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás. Artes Gráficas: don Juan Francisco Benito Alonso.

Grupo escolar de Serradilla. Modalidad Industrial: don Julián Mena Sánchez.

CÁDIZ

Grupo escolar «Juan de la Cosa», de Puerto de Santa María. Modalidad Industrial: don Antonio Muñoz Repiso.

Grupo escolar «José María Pemán», de Jerez. Modalidad Industrial: don Manuel Navarro Gómez.

Escuela graduada de niños «J. Cuadra», de Jerez. Modalidad Industrial: don José Soto González.

Escuela graduada «Soto Flores», de Jerez. Modalidad Industrial: don Andrés Nieto Rico.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paz», de Jerez. Modalidad Industrial: don Antonio Rubio Crespo.

Escuela graduada «San Fernando», de Bornos. Modalidad Industrial: don Juan Sánchez Gallardo.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Industrial: don José Romero González.

Grupo escolar «Miguel Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Industrial: don Manuel Virella Fernández.

Grupo escolar de la Diputación Provincial de la capital. Modalidad Industrial: don Pascual Ferrari Gavira.

Escuela graduada número 1 de Alcalá de los Gazules. Modalidad Industrial: don Francisco Marchante Pérez.

Grupo escolar número 1 de Bornos. Modalidad Industrial: don José L. Soto Burguillos.

Grupo escolar «San Lorenzo del Puntal», capital. Modalidad Industrial: don Antonio Dorado Cordón.

Grupo escolar «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María. Modalidad Industrial: don Manuel Moreno Romero.

Escuela de niños número 2 de Ubrique. Modalidad Industrial: don Juan Moreno Vega.

Escuela graduada de niños número 3 de Sanroque. Modalidad Industrial: don Jesús Pascual Gallé García.

Escuela graduada número 5 de La Línea. Modalidad Industrial: don José Benítez Matos.

Escuela graduada Calzada Ejército de Sanlúcar. Modalidad Industrial: don Luis García de la Barrera Peña.

Escuela graduada «Sagrado Corazón de Jesús», de Puerto de Santa María. Modalidad Industrial: don José Luis Gómez Colomer.

Escuela graduada de niños número 1 de San Fernando. Modalidad Industrial: don José Ruiz Jiménez.

Escuela de niños de la Casa del Niño Jesús, capital. Artes Gráficas: don Jesús Calderón Morillo.

Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de Jerez. Artes Gráficas: don Luis González Moreno.

Escuela núm. 1 de La Línea. Artes Gráficas: don Luis Ortega Mazuecos.

Escuela núm. 11 de La Línea. Modalidad Industrial: don Juan Martínez Alonso.

Escuela graduada «General Castaños», de Algeciras. Artes Gráficas: don Javier Maestre Torregrosa.

Castellón

Escuela graduada «Vázquez de Mella», de Villarreal. Modalidad Industrial: don Andrés Camahort Gargallo.

Escuela graduada de Benicarló. Modalidad Industrial: don Francisco Catalán Macián.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Burriana. Modlaidad Industrial: don Miguel Ayora García.

Grupo escolar «Antiguo», de Burriana. Modalidad Industrial: don Vicente Nadal Gargallo.

Grupo escolar «Ejército», de la capital. Modalidad Industrial: don Manuel Pastor Miralles.

Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora. Modalidad Industrial: don José Santapau Cros.

Grupo escolar «Obispo Climent», de la capital. Modalidad Industrial: don Juan Sales Guillén.

Escuela graduada «Canós Sanmartín». Modalidad Industrial: don José Sangrador Polanco.

Ciudad Real

Escuela graduada de niños de Moral de Calatrava. Artes Gráficas: don Miguel Marín Ramírez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Luis Ponce Acevedo.

Grupo escolar de niños «Hermanos Gárate», capital. Modalidad Industrial: don Luis Desdentado Parrilla.

Grupo escolar de niños «Hijos de Obreros», capital. Modalidad Industrial: don Balbino Núñez Mancebo.

Córdoba

Grupo escolar «Generalísimo Franco», capital. Modalidad Industrial: don Gabino Vázquez Vázquez.

Grupo escolar «López Diéguez», de la capital. Modalidad Industrial: don Felipe Gómez Ortega.

Escuela graduada «Angel de la Guarda», capital. Artes Gráficas: don Pedro Polo Tamoral.

Grupo escolar «San Alvaro», de la capital. Modalidad Industrial: don Ignacio Ruiz Delgado.

Grupo escolar «San Alvaro», de la capital. Modalidad Industrial: don Angel Jiménez Roldán.

Grupo escolar «Fray Albino», de la capital. Artes Gráficas: don José García de Vargas.

La Coruña

Escuela de niños de Narón. Modalidad Industrial: don Leopoldo Castro Quintana.

Grupo escolar niños «Calvo Sotelo», de Puente de García Rodríguez. Modalidad Industrial: don Senén Paz López.

Escuela aneja a la del Magisterio de Santiago. Modalidad Industrial: don José Pereira Fariña.

Escuela aneja a la del Magisterio de Santiago. Artes Gráficas: don Ceferino Pereira de la Fuente.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de El Ferrol. Modalidad Industrial: don Juan Fernández Alonso.

Escuela de niños de Limodrefene. Modalidad Agrícola: don Andrés Freire López.

Escuela de niños número 1 de Negreira. Modalidad Agrícola: don Marcelino López Darriba.

Escuela de niños de Vitresfrade. Modalidad Agrícola: don Manuel Parada Pedrales.

Cuenca

Escuela graduada de niños de Sisante. Modalidad Industrial: don Alfonso Domínguez Llofriu.

Grupo escolar de San Clemente. Modalidad Industrial: don Julián Martínez Pérez.

Escuela graduada «Virgen de la Luz», capital. Modalidad Industrial: don Angel Palomeque de Miguel.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Francisco Alfonso Herranz.

Gerona

Escuela aneja a la del Magisterio de la capital. Modalidad Industrial: don Ramón Cicrés Altarriba.

Grupo escolar de Ribas de Fresser. Modalidad Industrial: don Pedro Piquer Abadal.

Granada

Grupo escolar de niños «Duquesa», de la capital. Modalidad Industrial: don Patricio García Avellaneda.

Escuela graduada de Montefrío. Modalidad Industrial: don Luis Fernández Martínez.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de Baza. Modalidad Industrial: don Antonio Gutiérrez Fagés.

Grupo escolar de Motril. Artes Gráficas: don Emilio Maroto Espinar.

Escuela del Ave María (Casa Madre), capital. Modalidad Industrial: don Antonio Sánchez Riquelme.

Escuela del Reformatorio de San Miguel, capital. Modalidad Industrial: don Ramiro Alfonsea González.

Escuela de niños número 36 de la capital. Modalidad Industrial: don Francisco Mesa Fábregas.

Guadalajara

Grupo escolar de niños «Cardenal Mendoza», capital. Artes Gráficas: don Santos López Cuadrado.

Escuela graduada «Fray José de Sigüenza», de Sigüenza. Modalidad Industrial: don Carlos Ferro Cuervo.

Escuela de niños número 1 de Trillo. Modalidad Industrial: don José A. Pérez Sainz.

Escuela graduada de niños «Romual-

do de Toledo», de Jadraque. Modalidad Industrial: don Agapito Castellot Vallejo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Saturnin ode las Heras Rojo.

Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad Industrial: don Avelino Antón Auñón.

Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad Industrial: don Julián L. García Martínez.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial: don Antonio Rodríguez Conejero.

GUIPÚZCOA

Grupo escolar de Arechavaleta. Modalidad Industrial: don Angel Osinaga Sáenz de Nanclares.

Escuela graduada «Zuloaga», de la capital. Modalidad Industrial: don Joaquín Vispe Gil.

Grupo escolar de Pasajes Ancho. Modalidad Industrial: don José R. Carayo Aznares.

Escuela de niños número 1 de Eibar. Modalidad Industrial: don Dámaso Natal Trapote.

Escuela graduada de Inchaurrondo. Modalidad Industrial: don Eusebio Zorzano Faces.

Escuela graduada de niños «Viteri», de Irún. Modalidad Industrial: don Mariano Sánchez Matanzas.

Escuela graduada Gaztelucado, de Mondragón. Modalidad Industrial: don Miguel Soto Palmero.

Escuela graduada de Lezo. Modalidad Industrial: don Tomás Las Navas Zapatería.

Escuela graduada de Tolosa. Artes Gráficas: don Francisco Saiz Calvo.

HUELVA

Grupo escolar de Isla Cristina. Modalidad Industrial: don Juan López Mantell.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Modalidad Industrial: don Fulgencio Prat Pons.

Escuela graduada Estudios Politécnicos «Madre de Dios». Modalidad Industrial: don José Vizcaya Hidalgo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Manuel del Pino González.

Escuela graduada de niños de Cartaya. Modalidad Industrial: don José Freire Domínguez.

Escuela de niños número 5 de Nerva. Modalidad Industrial: don Eduardo Domínguez Asensio.

Escuela graduada «Madre de Dios», de la capital. Modalidad Industrial: don José Samaniego Delgado.

HUESCA

Escuela graduada de niños de Estadilla. Modalidad Industrial: don Emiliano Rosico Altarriba.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: don Angel Pardo Espierre.

Escuela graduada de niños« San Vicente», de la capital. Modalidad Industrial: don Adolfo Ara Pérez.

Escuela graduada de niños de Hecho. Modalidad Industrial: don José María Gonzalvo Villacampa.

JAÉN

Grupo escolar de niños «Sagrada Familia», de Andújar. Artes Gráficas: don Ildefonso Pérez Ruiberriz.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Jesús Ortega Lechuga.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Fernando Molina Ordóñez.

Escuela graduada número 21 de la capital. Modalidad Industrial: don Manuel González Cañas.

Grupo escolar «Sagrgada Familia», de Ubeda. Modalidad Industrial: don Manuel García de Tejada.

Escuela de niños de la capital. Artes Gráficas: don Manuel Vilaplana Ugena.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Manuel Zamorano Real.

Grupo escolar «Mariano Velasco», de la capital. Modalidad Industrial: don Armando Zamorano Real.

Grupo escolar «Santo Tomás», de la capital. Artes Gráficas: don Francisco Molina Maldonado.

Grupo escolar de niños número 2 de Villacarrillo. Modalidad Industrial: don Ginés Martínez Ruiz.

LAS PALMAS

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Carlos Luzardo Quesada.

LEÓN

Escuela de niños núm. 4 de La Vega, capital. Modalidad Industrial: don Otilio Antonio Chamorro Fernández.

Escuela graduada «San Isidoro», de la capital. Modalidad Industrial: don Teodoro del Ser Herrero.

Escuela graduada de niños, de la capital. Artes Gráficas: don Emilio Pedregal Laria.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Macario Pérez Tejerina.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Modalidad Industrial: don Gabriel Rodríguez Gutiérrez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Elpidio Barriada Alvarez.

Escuela graduada de niños de Cistierna. Modalidad Industrial: don Pergentino Rodríguez Reguera.

Escuela graduada de La Bañeza. Modalidad Industrial: don José Brezner Tesón.

Escuela de niños de Dehesas Ponferrada. Artes Gráficas: don Manuel Granja Alvarez.

LOGROÑO

Grupo escolar de niños de Arnedo. Modalidad Industrial: don Alejandro Hernáez Camarero.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Ignacio Sobrón Cordón.

LUGO

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Macario González Rodríguez.

Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial: don Benigno Fraga Cabado.

Escuela de niños de Chanca, capital. Modalidad Industrial: don Iván López Moreno.

Escuela de niños de Camoiras, de la capital. Modalidad Agrícola: don Manuel Picado Cela.

Escuela graduada de niños de Fonsagrada. Modalidad Industrial: don Isaac Pin Vilares.

Escuela de niños de Jove. Modalidad Industrial: don José Ramón Lorenzo Fernández.

Escuela de niños de Santo Tomé Cervantes. Modalidad Agrícola: don Manuel Fernández Fernández.

Escuela de niños de Mesón de Sal. Modalidad Agrícola: don Ricardo Martínez Rodríguez.

Escuela de niños de Polo. Modalidad Agrícola: don Julio Simón Casal.

Escuela de niños de Corgo. Modalidad Agrícola: don Santiago Hermida García.

Escuela de Monterroso. Modalidad Agrícola: don Virgilio Pérez Hortas.

Escuela de niños de Gallegos Navia. Modalidad Agrícola: don Arsenio Ibáñez Boelle.

Escuela de niños de Montirón, capital. Modalidad Agrícola: don Manuel Fernández y Fernández-Pardo.

Escuela de niños de Boizán. Modalidad Agrícola: don José Díaz Teijeiro.

Escuela de niños de Germar. Modalidad Agrícola: don Jesús Castro Bello.

Escuela de niños «Fingoy», de la capital. Modalidad Agrícola: don Vicente Devesa Jul.

Escuela de niños de Puertomarín. Modalidad Agrícola: don Juan Castro Flores.

MADRID

Grupo escolar de niños «Eduardo Callejo», capital. Modalidad Industrial: don Julio Gómez Laso.

Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», capital. Modalidad Industrial: don Manuel Romero Contreras.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», capital. Artes Gráficas: don Vicente Alonso de las Heras.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Ventas, capital. Artes Gráficas: don Juan Pardo Merino.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», capital. Modalidad Industrial: don Lorenzo Alvarez López.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», capital. Artes Gráficas: don Antonio Caro Espinosa.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», capital. Artes Gráficas: don Eleuterio J. García Rivera.

Grupo escolar «José Antonio», del Puente de Vallecas. Modalidad Industrial: don Bartolomé Moreno Huélamo.

Grupo escolar de niños «Daoíz y Velarde», capital. Artes Gráficas: don José Moreno Gómez.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico», capital. Modalidad Industrial: don Felipe García Sáez de Urturi.

Grupo escolar de niños «Amador de los Ríos», capital. Artes Gráficas: don Dimas Hernández García.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial: don Anastasio Maján Maján.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial: don Fernando Terán Vega.

Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, capital. Modalidad Industrial: don Francisco Zubiri de Velasco.

Grupo escolar de niños «General Mola», capital. Artes Gráficas: don Guillermo Rodríguez Monlobou.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», capital. Modalidad Industrial: don Rafael Gil Serrano.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», capital. Modalidad Industrial: don José Vicente Morales.

Escuelas Parroquiales de Barajas. Modalidad Industrial: don Luis Peña Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don José Fernández Espinós.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», capital. Artes Gráficas: don Víctor P. Bada Sánchez.

Grupo escolar de niños «Vázquez de Mella», capital. Artes Gráficas: don Emiliano Puerta Díaz.

Grupo escolar de niños «Onésimo Redondo», capital. Modalidad Industrial: don Eduardo García Royuela.

Grupo escolar de niños «Claudio Moyano», capital. Modalidad Industrial: don Alfredo Alesón Torralba.

Grupo escolar de niños «San José», de la capital. Modalidad Industrial: don Alfonso de Luz Anchuelo.

Grupo escolar «Fray Bernardino Alvarez», capital. Artes Gráficas: don Mateo Monge Muñoz.

Escuela de niños de la calle Juan de la Hoz, 11, capital. Modalidad Industrial: don José Martín Pato.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Aranjuez. Modalidad Industrial: don Francisco Molina Miguel.

Escuela graduada «San José», de la calle Villamala, capital. Modalidad Industrial: don Miguel Chamorro González.

Grupo escolar «Albino Hernández», de Villaverde. Modalidad Industrial: don Jesús Antón Uña.

Grupo escolar «Huarte de San Juan», capital. Artes Gráficas: don Vicente Sevilla de la Torre.

Grupo escolar de niños «Miguel Blasco Vilatela», capital. Modalidad Industrial: don José Jiménez Romera.

Escuela de niños núm. 2 de San Lorenzo de El Escorial. Modalidad Industrial: don Raimundo Muñoz Gozalo.

Grupo escolar de niños «San Isidro», de la capital. Modalidad Industrial: don Francisco Montero Corvillo.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico», capital. Modalidad Industrial: don Rosendo Miguel Romero.

Grupo escolar de niños «Julio Ruiz de Alda», capital. Modalidad Industrial: don Arsenio González Valdés.

Grupo escolar «Miguel Blasco Vilatela», capital. Artes Gráficas: don Joaquín Morales Herrerías.

Grupo escolar de niños «García Morato», capital. Modalidad Industrial: don Juan Cano Pardo.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Artes Gráficas: don Joaquín Fernández Cidre.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad Industrial: don Bartolomé Leal Leal.

Grupo escolar de Chinchón. Modalidad Industrial: don Ramón Velasco Segovia.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de Tetuán de las Victorias. Modalidad Industrial: don Gregorio Fraile Gómez.

Grupo escolar «Fernando el Católico», capital. Modalidad Industrial: don Jesús Mora Juanes.

Grupo escolar «Miguel de Unamuno», capital. Artes Gráficas: don Isidoro Alonso Carrasco.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar», capital. Modalidad Industrial: don Serafín Alvarez Fernández.

Grupo escolar «José Antonio», de la capital. Artes Gráficas: don Jesús González Alamo.

Grupo escolar «Dulce Nombre de María», capital. Artes Gráficas: don Luis Gutiérrez Sanz.

Grupo escolar «Torres Garrido», de la capital. Artes Gráficas: don José Nadal Torres.

Grupo escolar «Concepción Arenal», capital. Artes Gráficas: don Francisco A. Poves Pérez.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Artes Gráficas: don Emilio Rico Rey.

Grupo escolar «Conde de Romanones», capital. Modalidad Industrial: don José Sandín Miñambres.

Grupo escolar de niños «San Isidoro», de la capital. Ares Gráficas: don José Sánchez Prieto.

Grupo escolar «Francisco de Quevedo», de la capital. Modalidad Industrial: don Pedro de los Santos García Mialdea.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad Industrial: don Rafael Mónimo Parada.

Grupo escolar «Parque Marqués de Suanzes», capital. Modalidad Industrial: don Gonzalo Escolano López Montenegro.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», capital. Modalidad Industrial: don Félix Pérez Muñoz.

Grupo escolar de niños de la calle Zurita, 54, capital. Modalidad Industrial: don José Ruiz Erdozain.

Grupo escolar «Juan Ramón Jiménez», capital. Modalidad Industrial: don Leandro García Bermejo.

Grupo escolar «Torres Garrido», de la capital. Modalidad Industrial: don Constantino Ibáñez Pascual.

Grupo escolar «Luis Pontones», capital. Modalidad Industrial: don Leandro Insa Liso.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad Industrial: don Felicísimo Vírseda Martín.

Grupo escolar «General Sanjurjo», de la capital. Modalidad Industrial: don Angel Rico Rey.

Grupo escolar «Infanta María Teresa», capital. Modalidad Industrial: don Teodoro García Luengo.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de la capital. Artes Gráficas: don Fidel Fernández Patiño.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Severino Latorre Calvo.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial: don Vicente Gómez Martínez.

Grupo escolar «Goya», de la capital. Modalidad Industrialll don Eliseo García Sánchez.

MÁLAGA

Escuela graduada de niños «Luna Pérez», de Antequera. Modalidad Industrial: don Ricardo Luque Conejo.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Industrial: don Antonio Boeta Salvador.

Grupo escolar «Juan Carrillo», de Ronda. Modalidad Industrial: don Manuel Ortiz Meseguer.

Grupo escolar de niñor «Merced», de la capital. Artes Gráficas: don Rafael Muriel Romero.

Grupo escolar «San José de Calasanz», capital. Modalidad Industrial: don Francisco Pedrosa Ayala.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Artes Gráficas: don Francisco Molina Ortiz.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital. Artes Gráficas: don Eduardo Cuenca Rodríguez.

Grupo escolar «Romero Robledo», de la capital. Modalidad Industrial: don Teodoro Regidor Moreno.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Industrial: don Antonio Alaminos Peña.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Ricardo Ruiz Arias.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad Industrial: don Juan Domingo Rivas.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad Industrial: don Aurelio García Moyano.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Enrique Labajos Jiménez.

MURCIA

Escuela de niños de La Unión. Moda lidad Industrial: don Julio Roca Bastida.

Grupo escolar «San Leandro», de Cartagena. Artes Gráficas: don Adolfo López Cuesta.

Grupo escolar «Francisco Franco», de Aguilas. Modalidad Industrial: don Mariano Campos Domínguez.

Grupo escolar «García Alix», de la capital. Modalidad Industrial: don Basilio Sáez Torado.

Grupo escolar «Baquero», de la capital. Modalidad Industrial: don Julio Permuy Guillén.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de Yecla. Modalidad Industrial: don Manuel Marhuenda Albero.

Grupo escolar «Francisco Franco», de Aguilas. Modalidad Industrial: don Emilio Lázaro Pérez.

Grupo escolar «San Isidoro», de Cartagena. Modalidad Industrial: don Luis Cotorruelo Delgado.

Escuela graduada de niños de Mazarrón. Modalidad Industrial: don Antonio Ramallo Rosique.

Grupo escolar «Santa Florentina», de Cartagena. Modalidad Industrial: don Juan Cotorruelo Delgado.

NAVARRA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Luis García Barace.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Fernando Reclusa Ros.

Escuela graduada «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad Industrial: don Fernando Urdiain Fernández.

Escuela de niños de Olazagutia. Modalidad Industrial: don Ramiro Subirá Cónsul.

Escuela de niños de Aoiz. Modalidad Industrial: don Antonio Pérez Ferrero.

Escuela graduada «Vázquez de Mella», de la capital. Artes Gráficas: don Javier Múgica Gorricho.

ORENSE

Escuela de niños «Peliquin», de la capital. Modalidad Industrial: don Julio Castelao Bernárdez.

Escuela Hogar «Divino Redentor», de la capital. Modalidad Industrial: don Pío Blanco Silvares.

Escuela de niños de Sejalvo. Modalidad Industrial: don Luis Canal Freire.

Escuela de niños de Monzalvos-La Mezquita. Modalidad Agrícola: don José Rodríguez Pérez.

Escuela de niños de Sobradelo-Valdeorras. Modalidad Industrial: don Elías Oviedo García.

Escuela de niños de Parada Riveira (Ginzo). Modalidad Agrícola: don Manuel López Varela.

Escuela de niños de Melías (Pereiro Aguiar). Modalidad Agrícola: don Abel Carbajales Gutiérrez.

Escuela de Mogares-Toen. Modalidad Agrícola: don Emilio Losada Durán.

Escuela de niños de Lovios. Modalidad Agrícola: don Celso Alvarez Rodríguez.

Escuela de niños de Freans. Modalidad Agrícpla: don Antonio Estevez Prieto.

Escuela de niños de Salez-Entrimo. Modalidad Agrícola: don Manuel Prieto Salgado.

Escuela de niños de San Pablo, Quintela-Leirido. Modalidad Agrícola: don José M. Fernández Lorenzo.

Escuela graduada de Puebla de Trives. Modalidad Agrícola: don Emiliano Valsa Prieto.

OVIEDO

Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres. Modalidad Industrial: don Manuel Fernández Suárez.

Grupo escolar del Primer Distrito, capital. Modalidad Industrial: don Manuel Bargueiro López.

Escuela-Hogar «San Ignacio», de la capital. Modalidad Industrial: don Policarpo Martín Ayuso Navarro.

Grupo escolar «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Industrial: don Angel González Alonso.

Grupo escolar «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Industrial: don Julio Cañero Alvarez.

Escuela graduada de Candas-Carreño. Modalidad Industrial: don Hermenegildo Diego Casas.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial: don Dionisio Méndez Suárez.

Grupo escolar «Jovellanos», de Gijón. Modalidad Industrial: don Constantino González Sandín.

Escuela graduada de La Felguera-Langreo. Modalidad Industrial: don Juan G. Lorado Somonte.

Escuela graduada de Pola de Laviana. Modalidad Industrial: don Juan Valdés González.

Escuela graduada «El Llano», de Gijón. Modalidad Industrial: don Sixto Mateos de la Vega.

Escuela graduada de Tineo. Modalidad Industrial: don Luis Tenreiro Rodríguez.

Escuela graduada de Lada-Langreo. Modalidad Industrial: don Nicolás Montero Sanjuán.

Escuela graduada «Primo de Rivera», de Gijón. Artes Gráficas: don Amado Morán Corona.

Escuela graduada de Jove, Gijón. Artes Gráficas: don José María Quevedo Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don José María García Martín.

Escuela graduada de La Felguera, Langreo. Modalidad Industrial: don Francisco Piquero Vallina.

PALENCIA

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Industrial: don Domingo Alcalde de los Ríos.

Escuela de niños de Guardo. Modalidad Industrial: don Manuel Fernández García.

PONTEVEDRA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Manuel Vidal Portela.

Escuela graduada de Moaña. Modalidad Industrial: don Santiago Barreiro Paradela.

Escuela de Santa María del Puerto, Marín. Modalidad Industrial: don Luciano del Río Besada.

Grupo escolar «El Arenal», de Vigo. Modalidad Industrial: don Manuel Bouzas Castro.

Escuela de niños de Meder, Salvatierra de Miño. Modalidad Agrícola: don Constantino Domínguez Fernández.

Escuela de niños de Andrés Villagarcía de Arosa. Modalidad Agrícola: don Carlos Núñez Vidal.

SALAMANCA

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad Industrial: don Secundino Herrero Santana.

Escuela de San Vicente, de la capital. Modalidad Industrial: don Juan Hernández Núñez.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», de la capital. Artes Gráficas: don Luis Fiz Sánchez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Ezequiel Matilla Asenjo.

Escuela graduada de Huérfanos, de la capital. Modalidad Industrial: don José María Pacheco Pérez.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial: don Damián García Izquierdo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Octavio Redondo Sánchez.

Escuel aaneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Agustín Bécares Villar.

Grupo escolar «Fray Luis de León», de la capital. Modalidad Industrial: don Manuel Cembranos Juanes.

Escuela graduada de Béjar. Modalidad Industrial: don Crisanto Díaz Rey.

Escuela graduada de niños de Béjar. Modalidad Industrial: don Emilio Alvarez de la Cruz.

Grupo escolar «San Estanislao», de la capital. Modalidad Industrial: don Miguel de Pedro Macías.

STA. CRUZ DE TENERIFE

Escuela de niños del Barrio del Perú, capital. Modalidad Industrial: don Rafael Muñoz del Campo.

Grupo escolar «García Escamez» de la capital. Modalidad Industrial: don José Laseca Golmayo.

Grupo escolar «San Fernando» de la capital. Modalidad Industrial: don Dionisio Alvarez García.

Grupo escolar «San Fernando» de la capital. Modalidad Industrial: don Daniel Puerta Pérez.

Grupo Escolar de niños de San Sebastian de la Gomera. Modalidad Industrial: don Eulogio Prieto Prieto.

SANTANDER

Escuela graduada «Juan de Herrera» de Maliaño. Modalidad Industrial: don Jesús Alonso Saez.

Ecuela aneja a la del Magisterio masculina. Modalidad Industrial: don Manuel Pérez García.

Grupo escolar «Ramón Pelayo» de la capital. Modalidad Industrial: don Mauricio Lacalle Rojo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculio. Modalidad Industrial: don Esteban Ibeas García.

Ecuela graduada de niños «José María Pereda» capital. Artes Gráficas: don Artemio M. Herrero Lozano.

Grupo escolar «Concha Espina» de Reinosa. Modalidad Industrial: don Victor García Gómez.

SEGOVIA

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera» capital. Modalidad Industrial: don Francisco Arenas Mansino.

Grupo escolar de niños de Carbonero el Mayor. Modalidad Industrial: don Sotero de Lama López.

Escuela de niños de Torre Val de San Pedro. Modalidad Industrial: don Tomás Calleja Guijarro.

Escuela de Maestria Industrial, de la capital. Artes Gráficas: don Elisar do Zubiaur Pons.

SEVILLA

Grupo escolar «Residencia de San Luis», capital. Modalidad Industrial: don Gregorio López Izquierdo.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial: don Baldomero Sánchez Hernández.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Industrial: don Antonio Salvador García.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», capital. Modalidad Industrial: don Francisco Fernández Alvarez.

Grupo escolar «Borbolla», capital. Modalidad Industrial: don Antonio Gómez Gutiérrez.

Escuela de niños de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Industrial: don Eduardo Martín Monge.

Grupo escolar «San Isidro» de la capital, Modalidad Industrial: don Angel Martínez Jiménez.

Grupo escolar «García Morato», de Ecija. Artes Gráficas. don Rafael Fernández Domínguez.

Grupo escolar «Coca de la Piñera», de Arahal. Modalidad Industrial. don Julián Corral Bellido.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Artes Gráficas: don Manuel González Alllón.

Grupo escolar «José María del Campo», capital. Modalidad Industrial: don Emiliano Hormigo Rabazo.

Escuela graduada de niños número 1 de la Rinconada. Modalidad Industrial: don Guillermo Carrasco López Uria.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», capital. Modalidad Industrial: don Ignacio García Romero.

Escuela «Gran Plaza», de la capital. Modalidad Industrial: don German Rubio Ortega.

Grupo escolar «José María del Campo», capital. Modalidad Industrial: don José Muñoz Ruiz.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Modalidad Industrial: don Domingo Munuecra Morasoli.

Grupo escolar «Queipo del Llano», de la capital. Artes Gráficas: don Fernando Vaz Sola.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad Industrial: don Antonio Pintel Sepúlveda.

Grupo escolar «San Pedro Cristóbal». Modalidad Industrial: don Antonio Diaz Mena.

Escuela graduada «Generalísimo Franco», Morón de la Frontera. Modalidad Industrial: don Antonio Algarín Sigüenza.

Grupo escolar «San Isidro», de la capital. Artes Gráficas: don Luis Grueso Gómez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Teodoro Azaustere Urbán.

Escuela graduada «Cervantes», de Alcalá de Guadiara. Modalidad Industrial: Manuel Pérez Vázquez.

SORIA

Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad Industrial: don Angel Tomás del Oso.

Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad Industrial: don Jesús María de la Peña García.

Escuela graduada de niños de San Leonardo de Yague. Modalidad Industrial: don Félix Allo Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Angel Gonzalo Rodrigo.

Escuela de niños «Juan Yague», de la capital. Modalidad Industrial: don Pedro Diez Morales.

TARRAGONA

Escuela graduada Remolinos de Tortosa. Modalidad Industrial: don Fermín Viladrich Martorell.

Escuela graduada de Santa Colona de Queralt. Modalidad Industrial: don Juan Martí Guinovart.

Escuela graduada «Pablo Delclós, de la capital. Modalidad Industrial: don Teodoro Aguar Corbatón.

Escuela graduada de Amposta. Modalidad Industrial: don Ignacio Martínez Collado.

Escuela graduada «José Antonio», Reus. Modalidad Industrial: don Demetrio Alegre Ibáñez.

TERUEL

Escuela graduada «Juan Espinal», de la capital. Artes Gráficas: don Máximo Velenzuela Valero.

Escuela graduada de niños de Calamocha. Artes Gráficas: don Cristóbal Miguel Maicas Tomás.

TOLEDO

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Luis Ruiz Hermosilla.

Escuela graduada de Puebla de Almoradiel. Modalidad Industrial: don Federico García Santamaria.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Esteban de la Cruz Pérez.

VALENCIA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial. don José Palanca Zaragoza.

Grupo escolar «San Francisco», de la capital. Modalidad Industrial. don Angel Fernández Cañadas.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de la capital. Modalidad Industrial: don Vicente García Pueyo.

Grupo escolar «Portal Nuevo», de la capital. Modalidad Industrial: don Fernando Chillida Choza.

Grupo escolar «Balmes», de la capital. Modalidad Industrial: don Felipe Rico Miguel.

Grupo escolar «San Juan Bosco», de la capital. Modalidad Industrial: don José María Montolio Montesino.

Escuela «San José», de la capital. Modalidad Industrial: don Rafael Chillida Choza.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Industrial: don José María Miquel Porcar.

Grupo escolar de niños de Liria. Modalidad Industrial: don Manuel Miguel Cintero.

Escuela graduada de Musero. Modalidad Industrial: don Juan Pérez Choza.

Grupo escolar «E. Terrasa», de la capital. Modalidad Industrial: don Jaime González Vidal.

Grupo escolar «Teodoro Llorente», de la capital. Artes Gráficas: don Erneste Pla Carbonell.

Grupo escolar «San Pedro» de la capital. Artes Gráficas: don Blas S. Gil Navarro.

Grupo escolar «Ramón Laporta», de Alcira. Modalidad Industrial: don Francisco Paradela Muñoz.

Escuela graduada de niños de Manises. Artes Gráficas: don José Vila Navarro.

Grupo escolar «San Francisco de Borja», de Gandía. Modalidad Industrial: don Francisco R. Menor Jorge.

Escuela de niños «San Vicente Ferrer», capital. Modalidad Industrial: don Faustino Monferrer Benaguas.

Grupo escolar «San Francisco Javier», capital. Modalidad Industrial: don Lorenzo Menor Jorge.

Grupo escolar «Balmes», de la capital. Modalidad Industrial: don Cándido Medina Vizcaino.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad Industrial: don José María Grau Alfonso.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital. Modalidad Industrial. don Bernardo Martínez Martínez.

Escuela de niños número 15, de la capital. Modalidad Industrial: don Esteban Nadal Mayandía.

Escuela de niños número 85, capital Modalidad Industrial: don Francisco Rodríguez Martínez.

VIZCAYA

Grupo escolar «Maestro Zubeldía», de Portugalete. Artes Gráficas: don Víctor Claramcnt Cuevas.

Grupo escolar «Viuda de Epalza», de Bilbao. Modalidad Industrial: don Nazario Domingo Olivera del Río.

Grupo escolar «Múgica», de Bilbao. Modalidad Industrial: don Francisco Martínez Medina.

Grupo Escolar «Santa María», de Guecho. Modalidad Industrial: don Antonio Alvarez G. Segura.

Grupo escolar «Carlos VII», de Bilbao. Modalidad Industrial: don Saturnino de la Peña García.

Grupo escolar de niños «Uribarri», de la capital. Modalidad Industrial: don Gerardo Loza Maestu.

Escuela del barrio de Dolarecho «Nuestra Señora de Begoña». Modalidad Industrial: don Antonio García Ortíz.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao. Modalidad Industrial: don Román Gallego González.

Grupo escolar «San Ignacio», de la capital. Modalidad Industrial: don Florencio Martín Esteban.

Grupo escolar «Maestro Zubeldia», de Portugalete. Modalidad Industrial: Eufronio Vidal Labega.

Escuela graduada «San Vicente Mártir», capital. Modalidad Industrial: don José Ochoa de Eribe.

Grupo escolar «Arizgoiti», de Basauri. Modalidad Industrial: don Arturo Pérez Anuncibay.

Escuela graduada «San Francisco», de Bermeo. Modalidad Industrial: don Valentín Martínez de Osaba.

Grupo escolar «Uribarri» de la capital. Modalidad Industrial: don Indalecio F. Ramos Mezquita.

Escuela graduada «Carlos VII», de Sestao. Modalidad Industrial: don Andrés Asín Asín.

Grupo escolar «Solocoeche», de la capital. Modalidad Industrial: don Manuel de Dios Utrera.

Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Bilbao. Modalidad Industrial: don Tomás Benito Pañaranda.

Grupo escolar «Sánchez Marcos», de Bilbao. Modalidad Industrial: don Francisco Ruiz de Azúa.

Grupo escolar «Luis Briñas», de la capital. Modalidad Industrial: don Licosio A. Piedra Almeida.

ZAMORA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Artés Graficas: don Angel Contra Lozano.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Ignacio Martín Blanco.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don José María Prieto Fernández Borrego.

Escuela graduada «Jacinto Benavente, capital. Modalidad Industrial: don Esteban Prieto Serrano.

Grupo escolar de niños «La Encomienda», de Benavente. Modalidad Industrial: don Aurelio Fernández Blanco.

Escuela graduada de niños número 9, de Fermoselle. Modalidad Industrial: don César Iglesias Santos.

Escuela graduada «Pérez Marrón», de Alcañices. Modalidad Industrial: don José Prieto Esteban.

ZARAGOZA

Grupo escolar «San José de Calasanz», capital. Modalidad Industrial: don Pablo Celma de Frutos.

Escuela de niños «Pedro Joaquín Soler», capital. Modalidad Industrial: don Emilio José Ramiz Sierra.

Escuela graduada de niños de Alagon. Modalidad Industrial: don Jovito Lázaro García.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Artes Gráficas: don Jesús Nuñez López.

Escela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Luis González Peiró.

Grupo escolar. «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Industrial: don Mariano García de Miguel.

Escuela graduada de Monzalbarba. Modalidad Industrial: don Julio Beamontes Pérez.

Escuela graduada de Escatrón. Modalidad Industrial: don Antonio Aparicio Marco.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Agustín Martínez Castrillo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Pedro Turrión Quintero.

Escuela graduada «Allue Salvador», de Tarragona. Modalidad Industrial: don Victoriano Aranda Marín.

Grupo escolar «Valentín Zubala», de la capital. Modalidad Industrial: don Genaro Blas Marichalar.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Industrial: don Arturo Fernández Cárcor.

Grupo escolar «Cervantes», capital. Artes Gráficas: don Jesús Cardiel Escapa.

Grupo escolar «Rosa Arjó», de la capital. Modalidad Industrial: don Félix Sosma Catalán.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad Industrial: don Eugenio V. Liarte Aparicio.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Industrial: don Víctor Quintero de la Rueda.

Grupo escolar «San José de Calasanz», capital. Modalidad Industrial: don José Insa Lino.

Escuela graduada de Alagón. Modalidad Industrial: don Jesús Cólera Miguel.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Industrial: don Joaquín Tomás Lázaro.

Grupo escolar «S. Minguijón», de Cayatayud. Modalidad Industrial: don Quintín Debón Martínez.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Industrial: don Jesús Sanz Sanz.

Escuela graduada de Montañana. Modalidad Industrial: don Jacinto Lázaro Bordiu.

Escuela graduada «San José de Calasanz», capital. Modalidad Industrial: don Manuel F. Puertas Benedet.

Escuela graduada «J Costa», de la capital. Modalidad Industrial: don Antonio Pascual Pérez.

Escuela graduada «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Industrial: don Alfredo Ruiz Luengo.

Agrupación escolar «Rosa Arjo», capital. Modalidad Industrial: don Lorenzo Callen Tesa.

Escuela graduada de niños de Montemolín. Modalidad Industrial: don Marcos Fernández Payo.

LÉRIDA

Escuela graduada de la Beneficiencia, capital. Modalidad Industrial: don Francisco Recasen Boqué.

CEUTA

toria», capital. Modalidad Industrial:

Grupo escolar «Convoy de la Vic- don Agustín Chicón García.

MELILLA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial.: don Luis Muñoz Cerviño.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Cristóbal García Maese.

ALMERÍA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial.: don Emilio García Orozco.

Escuela graduada «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Industrial: don Salvador Torres Rodríguez.

Grupo escolar «Diego Ventaja», capital. Modalidad Industrial: don Luis García Cañas.

Grupo escolar «Romualdo de Toledo», capital. Modalidad Industrial. don José Velázquez Barrios.

Escuela graduada «J. Saez Mirón», de Pechina. Modalidad Industrial: don Antonio Conejero Flores.

Escuela graduada de niños de Vélez Blanco. Modalidad Industrial: don Pedro Merlos Jiménez.

Escuela graduada de niños de Vélez Rubio. Modalidad Industrial: don Juan de Dios González Liria.

Escuela de niños de La Cañada de San Urbano. Modalidad Industrial: don Francisco Balcázar Sanz.

Escuela de niños de Albox. Modalidad Industrial: don Francisco Fenoy González.

Grupo escolar «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad Industrial: don José Escoriza Carmona.

Grupo escolar «Alejandro Salazar», de la capital. Modalidad Industrial: don Jesús López Dionis.

Grupo escolar «Ave María», del Quemadero. Modalidad Industrial: don Salvador Torres Vila.

Escuela de niños de Macael. Modalidad Industrial: don Martín García Moreno.

Grupo escolar de niños de Huercal Overa. Modalidad Industrial: don Pedro Martínez Asensio.

Grupo escolar de niños de Fiñana. Modalidad Industrial: don Pedro González Herrerías.

Escuela graduada de niños de Dalias. Modalidad Industrial: don Jerónimo Asensió Ortuño.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don José Martínez López.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Gabriel del Moral Guillén.

VALLADOLID

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Artes Gráficas. don Emilio Abásolo Ruiz.

Grupo escolar de niños «José Zorrilla», capital. Artes Gráficas: don Ramón Quintanilla Gómez.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey», capital. Modalidad Industrial: don Juan García Asensio.

Escuela Parroquial «La Inmaculada», capital. Modalidad Industrial: don Julio Serrano Enrich.

Escuela del Orfanato Provincial de la capital. Artes Gráficas: don Mariano Escudero Velasco.

Escuela graduada de niños «Gonzalo de Córdoba», capital. Modalidad Industrial: don Fabriciano Pariente Alegre.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», capital. Modalidad Industrial: don Pablo Bello Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Angel Marcos Pardo.

Escuela Graduada de niños «Rondilla de Santa Teresa», capital. Modalidad Industrial: don Braulio Flórez Recio.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey», capital. Modalidad Industrial: don Herminio Arranz Arranz.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey», capital. Modalidad Industrial. don Demetrio Arribas Benito.

Grupo escolar de niños «José Zorrilla», capital. Modalidad Industrial: don Modesto Andrés Lázaro.

Escuela graduada de niños Nuestra Señora del Carmen», capital. Modalidad Industrial: don Luciano Guerras García.

Grupo escolar de niños «Ponce de

León», capital. Modalidad Industrial: don Nestro Centeno Cebrian.

Escuela graduada de niños «Rondilla de Santa Teresa», capital. Artes Gráficas: don Fausto Tovar Angulo.

Escuela graduada de niños «Cardenal Mendoza», capital. Modalidad Industrial. don Vicente Cascajo Cascajo.

Escuela graduada de niños «Constanza Martín», capital. Artes Gráficas: don Pablo López Pinto.

Escuela graduada de niños del Ave María, capital. Artes Gráficas: don Máximo Pintado Rodríguez.

Escuela graduada de niños «Cardenal Mendoza», capital. Modalidad Industrial: don Agustín Valverde Mucientes.

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Artes Gráficas: don Andrés Ruperez Hergueta.

Grupo escolar «Cuatro de marzo», capital. Artes Gráficas: don Justiniano Bermejo Valencia.

Escuela graduada «Modesto Lafuente», de la capital. Modalidad Industrial: don Juan Manuel García Diez.

Grupo escolar de niños «Costanza Martín», capital. Modalidad Industrial: don Aurelio Rodríguez Báscones.

Grupo escolar de niños «Costanza Martín. Artes Gráficas: don Francisco Rosa García.

Grupo escolar «Isabel la Cotólica», de la capital. Modalidad Industrial: don José Moran Moran.

Grupo escolar «Macías Picavea», capital. Modalidad Industrial: don Daniel Fernández Pérez.

Grupo escolar «Macías Picavea», capital. Artes Gráficas: don Agustín Cubillo Sánchez.

Grupo escolar «Miguel de Cervantes», capital. Artes Gráficas: don Martín Vecilla de las Heras.

Grado escolar «San Fernando», capital. Artes Gráficas: don Julio Largo Jiménez.

Escuela graduada de niños de Medicina de Rioseco. Modalidad Agrícola: don Luciano García Bécares.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don José Gómez Alvarez Ron.

Escuela de niñas de Viana de Cega. Modalidad Agrícola: don Luciano García Bécares.

Escuela de niñas de Viana de Cega. Modalidad Agrícola: don Quirino Llano Sanz.

Escuela de niños de Portillo. Modalidad Agrícola. don Valentín Hernández Conde.

Escuela de niños de Castrover de Cerrato. Modalidad Agrícola: don Eliseo Revilla de los Mozos.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el escrito presentado por don José Cella Iturriaga, director de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo del Instituto Social de la Marina, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Virgen de las Nieves», aneja al Orfanato para hijas de pescadores muertos en accidentes de trabajo, establecido en Mosteiron, Ayuntamiento de Sada, provincia de La Coruña, por dicha mutualidad, a cargo del Pio Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, para cambiar dicha denominación por la de «Residencia Carmen Polo de Franco»;

Visto, por último, lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) lo prevenido en la Orden de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección Generla ha resuelto autorizar el cambio de denominación propuesto, o sea que el centro de enseñanza primaria no estatal que nos ocupa, se llamará en lo sucesivo «Residencia Carmen Polo de Franco», establecida en Mosteiron, Ayuntamiento de Sada, provincia de La Coruña, por la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo del Instituto Social de la Marina, a cargo del Pio Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora; quedando subsistentes los demás extremos de la Orden de 31 de octubre de 1961 por la que se autorizó el funcionamiento legal, de este centro, con carácter provisional, sin que con posterioridad, se haya elevado a definitiva, por lo que la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá informe haciendo propuesta expresa sobre si se ratifica definitivamente o no, la citada autorización, ya que ha transcurrido con exceso el año de la provisionalidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre, ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Paillole», establecido en la calle German Pérez Carrasco, 22 en Madrid, por don Cayo Picazo Picazo, por haber cesado en sus actiyiades a iniciativa propia; quedando nula y sin nigún valor, por tanto, la Orden, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, de 28 de enero de 1960; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la suodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Mamper», establecido en la calle Aguas de Llobregat, 77, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por don Manuel Paricio Benedicto, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de octubre de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva: bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la dirección del colegio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Menéndez Pelayo», establecido en la calle Ramón y Cajal, sin súmero, en Valencia de Alcántara (Cáceres), por don Desiderio López López, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de marzo de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta dirección general, a la vista del informe de parte interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle Gavilanes, 1, en Miguel Esteban (Toledo), por don Eugenio Sánchez Ramos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de marzo de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad a por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1954, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen, establecido en la plaza Castellví, 10 Montblanch (Tarragona) por los RR. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento lega,l con carácter provisional por Orden de 1 de agosto de 1946, hecho a favor de las Religiosas, Madres Sacramento Mainer La Sierra (Directora), Ignacia Petit Rubio, Narcisa Pastó Fuste, Josefa Sabadell Subirats, Inés Gassull Huguet, María Cladellas Fabregas y María Teresa Roig Roig, en posesión del reglamentario título profesional, a tenord del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del* Estado del 18; quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla: Directora: M. Sacramento Mainer Lasierra.

Párvulas A, 29 alumnas, de pago, a cargo de H. Ignacia Petit Rubio.

Párvulos B, 24 alumnas, de pago, a cargo de H. Narcisa Pastó Fuste.

Párvulos, A, 30 alumnos, de pago, a cargo de H. Josefa Sabadell.

Párvulos A, 30 alumnos, de pago, a cargo de H. Josefa Sabadell.

Párvulos B, 25 alumnos, de pago, a cargo de Inés Gassull.

Elemental 1.° y 2.°, 32 alumnos, de pago, a cargo de H. Sacramento Mainer.

Elemental 3.° y 4.°, 33 alumnas, de pago, a cargo de H. María Cladellas.

Perfeccionamiento, 23 alumnas, de pago a cargo de H. María Teresa Roig Roig.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Pedro Muñoz Seca, 38 Puerto de Santa María (Cádiz), por RR. HH. Carmelitas de la Caridad, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por la Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, María del Carmen Roldán Armario, Matilde Pabón Pérez, Lourdes Dueñas Pastor, Julia Galera Galera, Obdulia Iglesias Alvarez, Antonia Rodríguez Gordillo, Enriqueta Feliu Bollo, María Josefa Aranguren Sánchez Arjona en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: M. María del Carmen Roldán Armario.

Párvulos, 59 alumnos, a cargo de la hermana Matilde Pabón Pérez.

Párvulas, 52 alumnas, a cargo de Lourdes de Dueñas Pastor.

Elemental 1.°, 44 alumnas, a cargo de H. Julia Galera Galera.

Elemental 2.°, 40 alumnas, a cargo de H. Obdulia Iglesias.

Elemental 3.°, 47 alumnas, a cargo de H. Antonia Rodríguez.

Elemental 3.°, 41 alumnas, a cargo de H. Enriqueta Feliu.

Elemental 4.°, 46 alumnas, a cargo de doña María Josefa Aranguren.

Perfeccionamiento, 47 alumnas, a cargo de H. María del Carmen Roldán Armario.

Con una matrícula de 376 alumnas, todas de pago, menos 116 que son gratuitas, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultado pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y puedan alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Patrocinio», establecido en la calle Leandro Rubio, 10, San Lorenzo del Escorial, (Madrid), por RR. HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de septiembre de 1912, elevada a definitiva por la de 20 de mayo de 1940, hecho a favor de las Religiosas, María Teresa Núñez Gómez, (directora), Asunción Page Becedas, María Petra Corchero Rubio, Francisca Bellón Martínez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María Teresa Núñez Gómez.

Párvulos, 44 alumnos, a cargo de la hermana Francisca Bellón Martínez.

Párvulos, 50 alumnos, a cargo de la hermana Petra Corchero Rubio.

Elemental 2.° y 3.°, 43 alumnas, a cargo de la hermana Asunción Page Becedas.

Elemental 4.°, 33 alumnas, a cargo de María Teresa Núñez Gómez.

Con una matrícula de 170 alumnos, 52 gratuitos y los demás todos de pago, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resul tados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Joaquín y Beata Joaquina de Vedruna», establecido en la calle Bustos Tavera, 23 en Sevilla, por RR. HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por la Orden de 2 de octubre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, María Poullet Ramírez, Joaquina Girón Otón, Carmen Canellas Roces, Manuela Naranjo Linares, María Dolores Palomino Manín, Pilar Querejeta Gallastegui, Victoria Peña Sánchez, Amalia García Fernández, Guadalupe Fuentes Garallalde, Anita Nieto Hueso, Carmen Moreno Pasquau, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: M. María Poulletr Ramírez.

Párvulas 1.°, 51 alumnos, a cargo de H. Carmen Moreno Pasqne.

Párvulos 2.°, 48 alumnas, a cargo de H. Carmen Canellas Rocas.

Párvulas 3.°, 45 alumnas, a cargo de H. Anita Nieto Hueso.

Elemental 1.°, 43 alumnas, a cargo de H. Pilar Querejeta Gallastegui.

Elemental 2.°, 43 alumnas, a cargo de H. Amalia García Fernández.

Elemental 3.°, 29 alumnas, a cargo de H. Joaquina Girón Otón.

Elemental 3.°, 35 alumnas, a cargo de H. Victoria Peña Sánchez.

Elemental 4.°, 32 alumnas, a cargo de H. María Poullet Ramírez.

Elemental 4.°, 28 alumnas, a cargo de H. María Dolores Palomino Manin.

Perfeccionamiento 1.°, 33 alumnas, a cargo de H. Guadalupe Fuentes Garallalde.

Perfeccionamiento 2.°, 32 alumnas, a cargo de H. Manuela Naranjo Linares.

Con una matrícula de 428 alumnos, 274 de pago y 254 gratuitas, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtenagn; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc. Debiéndose enviar documentación de la profesora María Dolores Palomino Manín, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) bien entendido que este nombramiento no tendrá efectividad si no se remite dicha documentación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Aartigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por

la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre de 1945), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la Avenida de Navarra, 29, Rentería (Guipúzcoa), por RR. Hijas de la Cruz, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 10 de septiembre de 1947, elevada a favor de las Religiosas, Carmen Urrestarazu San Martín, Nicolasa Larrauri Villanueva, Teresa López Cacho, Valeria Dean Vélez, Rosario Astigarraga, Lizarralde y Carmen Oneca San Martín, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado del* de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: M. María Urrestarazu San Martín.

Párvulos, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de M. Teresa López Cacho.

Párvulos 2.°, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de M. Valeria Dean Vélez.

Elemental 1.°, 60 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Nicolasa Larrauri Villanueva.

Elemental 2.°, 60 alumnas, de pago, a cargo de M. Rosario Astigarraga Lizarralde.

Perfeccionamiento, 45 alumnas, de pago, a cargo de M. Carmen Oneca San Martín.

I. Profesional, 45 alumnas, de pago, a cargo de M. Carmen Urrestarazu San Miguel.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Asunción de Nuestra Señora», establecido en el Paseo de Arrasate, 2, Monragón (Guipúzcoa), por la RR. Congregación Damas de la Asunción, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de junio de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religosas, Carmen Zendoqui Aracua (directora), María Luz Gareiarena Tellería, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad como venía funcionando hasta ahora.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiéndose enviar la documentación de la Madre María Luz Garciarena, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), bien advertido que este nombramiento no tendrá efectividad si no se remite dicha documentación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de las Nieves», establecido en la calle Gaspar Paez y Barnuevo, 1, Chichilla (Albacete), por las RR. Hermanas del Amor de Dios, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de enero de 1950, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961. hecho a favor de M. María Azucena Sánchez Suarez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc. Debiendo enviar la documentación de todas las profesoras que actualmente ejercen en el citado colegio; bien entendido que de no hacerlo así, no se les concederá subvención de clase alguna.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo

con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Ignacio», establecido en la calle Emparan, 20, Azpeitia (Guipúzcoa), por RR. Hijas de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, Josefa Apezteguía Jauregui, María Asunción Vilariño Pinto, María Cruz Sada Aldaz, Felicia García Rios, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado del* 18); quedando constituida la organziación pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Católica Iturbe», establecido en la calle de la Magdalena, 4, en Elgueta (Guipúzcoa), por Hijas de la Unión Apostólica, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de julio de 1949, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1950, hecho a favor de doña Benigna Gorostarzu Segura, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: doña Benigna Gorostarzu Segura.

Párvulos y unitaria, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de doña Benigna Gorostarzu Segura.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Purísima», estableicdo en la calle General Mola, 21, Torrevieja, (Alicante), por RR. Carmelitas Misioneras, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 21 de septiembre de 1951, hecho a favor de la R. Madre Desideria Iglesias Sebastian, en posesión del título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Madre Desideria Iglesias Sebastián.

Unitaria de niñas, de pago, a cargo de la Madre Desideria Iglesias Sebastián.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.: que no se autorizan otras clases hasta que no tengan al frente de las mismas personal debidamente titulado, a ese fin por la Inspección de Enseñanza Primaria se tomaran las medidas pertinentes a tal fin, dando cuenta al Ministerio de tal resultado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la Avenida de Palencia, 1, en Burgos, por RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de septiembre de 1941 elevada a definitiva por la de 2 de junio de 1942, hecho a favor de las Religosas, Sor María Luisa Villanueva Pelayo (directora), sor Pilar Herrero Herrero, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado del* 18); quedando constituida la organización pedagógica de

este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: sor María Luisa Villanueva Pelayo.

Párvulas, 40 alumnas, gratuitas, a cargo de sor Pilar Herrero Herrero

Grado 1.º, 40 alumnas, gratuitas. a cargo de sor María Luisa Villanueva Pelayo.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Luis Vives», establecido en Ciudad de los Angeles, Bloque 33, bajo A y B, en Madrid, por doña Purificación Alvarez Gutiérrez, autorizando paar su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 11 de noviembre de 1959, elevada a definitiva por la de 23 de julio de 1962, hecho a favor de doña Natividad Velasco Rubio, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, como venía funcionando hasta ahora, quedando ampliado este colegio, con una clase más que sera la regentada por la citada profesora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en General Goded, en Son Carrió (Baleares), por las Religiosas Franciscanas de la Misericordia, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de enero de 1954, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecho a favor de la Hermana Josefa Mayol Briñon, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, que venía funcionando.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombrameinto de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle del Carmen, 1, en Mollerusa (Lérida), por RR. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 23 de marzo de 1948, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de las Religiosas, Mercedes Gou Andrés, Rosa Llert Mateu, Isabel Dolores García Fito y María Angeles Mestres Just., en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: doña Monserrat Gou Andreu.

Maternales, 49 alumnos, de pago, a cargo de M. Luisa Capdevila Salat.

Párvulos, 57 alumnos, de pago, a cargo de M. Rosa Munté Serra.

Elemental 2.º, 46 alumnas, de pago, a cargo de M. Isabel García Fito.

Elemental 3.º, 45 alumnas, de pago, a cargo de M. María Angela Mestre Just.

Perfeccionamiento 1.º,, 20 alumnas, de pago, a cargo de M. Mercedes Gou Andreu.

Perfeccionamiento 2.º, 25 alumnas, de pago, a cargo de Rosa María Llort Mateu.

I. Profesional, 34 alumnas, de pago, a cargo de M. Montserrat Gou Andreu.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las

que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc; debiendo enviar, a la máxima urgencia, la documentación de la madre María Angeles Mestre Just, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oifical del Estado* del 13 de diciembre), bien entendido que este nombramiento no tendrá efectividad si no se remite dicha documentación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 3 de octubre de 1949, hecha a favor de doña Begoña Alvarez García y doña María Sagrario Fernández Aller, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Juan Berchmans», establecido en Pasaje Domingo, 3, en Barcelona, por doña Ana María de Gibert Thio, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 19 de septiembre de 1955, elevada a definitiva por la de, hecho a favor de las profesoras, doña Marta González Lloret y doña Ana María Aguilar Peira, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: doña Ana María de Gibert Thio.

Párvulos A, 40 alumnos, de pago, a cargo de doña Ana María Gibert.

Párvulos B, 40 alumnos, de pago, a cargo de doña Carmen Estrada.

Párvulos C, 40 alumnos, de pago, a cargo de doña Marta González.

Párvulos D, 40 alumnos, de pago, a cargo de doña Ana María Aguilar.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Antonio», establecido en la calle Bueso de Pineda, 8, (Ciudad Lineal), Madrid, por doña Victoria Heras Martín, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 27 de diciembre de 1961, elevada a definitiva por la de hecho a favor de don José Calzada Gil, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: don Aurelio López Blanco.

Párvulos, 20 alumnos, de pago, a cargo de doña Celia A. Reales Sanz.

Primaria, 20 alumnos, de pago, a cargo de don José Calzada Gil.

Primaria, 10 alumnos, de pago, a cargo de doña Clodoalda Gómez Reales.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Compañía de María», establecido en la calle de General Aranda, 3, Santiago de Compostela (La Coruña), por RR. de la Orden de la Compañía de María, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 10 de junio de 1957, elevada a definitiva, hecho a favor de las Religiosas, María Wirtz Molezún (directora), Tomasa Martín López, Encina Rivera Alvarez, Ernesta Nogeira Romero, Dolores Fernández Barreriro, Trinidad Formosa Quintela, Pilar Saez Moreno, Consolación Vela Puey y Carmen Villaronga Porto, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: M. María Wirtz Molezún.

Párvulas, 60 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Trinidad Formosa Quintela.

Párvulas, 42 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Carmen Villaronga Porto.

Primer grado, 42 alumnas, de pago, a cargo de M. Tomasa Martín López.

Segundo grado, 45 alumnas, de pago, a cargo de M. Dolores Fernández Barreiro.

Primer grado A, 37 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Pilar Saez Moreno.

Segundo grado, 35 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Consolación Velo Puey.

Perfeccionamiento A, 37 alumnas, de pago, a cargo de M. Ernesta Nogeira Romero.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Minsiterio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y puedan alterar la Organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Por último se autoriza a este centro docente a denominarse «Colegio Compañía de María», en lugar de «Santa Juana de Lestonnac» o «La Enseñanza» como hasta ahora ha venido nombrándose.

Lo que comunico a V. S. para su conocimento y efectos oportunos.

Diso guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Direción General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la Plaza Mayor de Navarra, 6, Azpeitía (Guipúzcoa), por HH. Maristas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 6 de junio de 1947, elevada a definitivia por la de 5 de abril de 1960, hecho a favor de los Religiosos, don Angel García Galarza (director), don Roque Pozo Pozo, don Francisco Izaguirre y don José López Ortiz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: don Angel García Galarza.

Primer grado, 48 alumnos, de pago, a cargo de don José López Ortiz.

Segundo grado, 42 alumnos, de pago, a cargo de don Francisco Izaguirre.

Tercer grado, 48 alumnos, de pago, a cargo de don Roque Pozo Pozo.

Cuarto grado, 33 alumnos, de pago, a cargo de don Angel García Galarza.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de de superificie y a la vista de los resulun alumno por cada metro cuadrado tados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminuición de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Oviedo, por doña Socorro Rodríguez Rodríguez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Socorro Rodríguez Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León, se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Murcia por doña María del Pilar Blecua Elboj, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María

del Pilar Blecua Elboj, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Pervincial de Educación Nacional de Murcia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque par aobtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, por doña María de los Milagros Malo Val, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Milagros Malo Val, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha en que se cumple el término de un mes de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Logroño, por doña Auroroa S. Sánchez Salas, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Auroroa S. Sánchez Salas concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina la expresada Ley de 15 de julio de 1954 en su artículo 21, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Murcia, por don Benito Inglés Hernández, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Benito Inglés Hernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Oviedo, por doña María Milagros Cabo Alvarez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Milagros Cabo Alvarez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por doña María Luisa Busutil Zaragoza, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María

Luisa Busutil Zaragoza, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Santander por doña María Gloria Alonso Gómez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teneindo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Gloria Alonso Gómez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Bilbao se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Avlia, por doña Blanca Aurora Blanco y Blanco, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Blanca Aurora Blanco y Blanco, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Oviedo, por doña Encarnación Sainz López, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Encarnación Sainz López, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina la Ley de 15 de julio de 1954 en su artículo 21 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del 20 de junio actual, fecha en que cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cádiz, por doña María del Carmen González Hedo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen González Hedo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos, por doña María Teresa de la Iglesia Acinas, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María

Teresa de la Iglesia Acinas, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Teruel, por doña Adoración Fle Iguacel, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitad opor doña Adoración Fle Iguacel, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza, se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Santander, por don Néctor Pérez Niño, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Nector Pérez Niño, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santander se le adjudique esouela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Santander por doña María Rosa Pérez Fernández, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Rosa Pérez Fernández, condediendole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guadalajara por don Adriano Fernández Moya, maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Adrián Fernández Moya, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gas-

tos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro de Coordinación de Bibliotecas de Huesca para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria paar 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el ar- 1952 y visto ,igualmente, el favorable tículo 16 del Decreto de 4 de julio de informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca para 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Segovia para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Segovia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Biblitoecas de Toledo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Visto el Presupueto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para el año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Blibiotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de

1952 y visto, igualmente, el favorabe informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas de Gran Canaria), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organidsmos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Galdar (Las Palmas de Gran Canaria).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Galdar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956 la Biblioteca Pública Municipal de Nerva y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Nerva, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva y el Ayuntamiento de Nerva, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

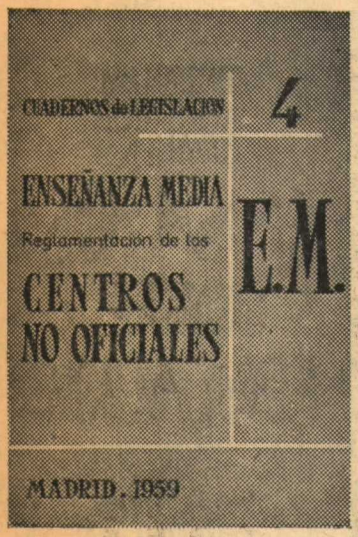
LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

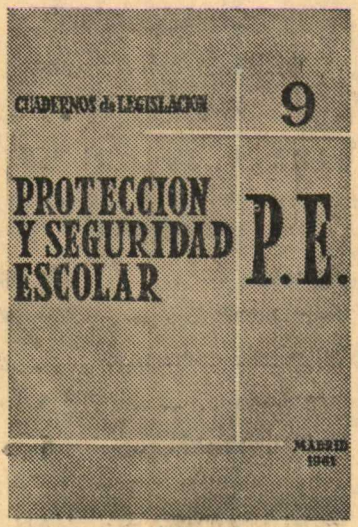
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 jáginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

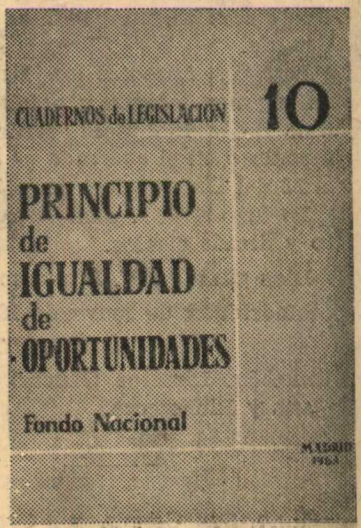
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

GRÁFICAS BENZAL. - VIRTUDES, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 18 de julio de 1963 — Núm. 57

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Decreto sobre procedimiento para la provisión de vacantes en las Reales Academias que integran el Instituto España ... 2069

Decreto por el que se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional del Ministerio de Educación Nacional ... 2069

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se dictan normas para la aplicación del artículo segundo del Decreto 1.323, de 5 de junio, por el que se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional del Ministerio de Educación Nacional ... 2070

Orden organizando los servicios de la Comisaría de Cooperación Científica Internacional ... 2070

Orden por la que se organizan los servicios administrativos centrales de la Dirección General de Bellas Artes ... 2070

Orden por la que se crea la subjefatura de la Sección de Construcciones Escolares y un Negociado de Especialidades Médicas en la Sección de Títulos ... 2071

Orden por la que se crea un Negociado de Presupuestos y Asuntos Generales en la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ... 2071

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Decreto sobre incremento de la plantilla de profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2071

Orden por la que se hace extensiva a los bachilleratos laborales la aptitud legal para la docencia reconocida a los profesores auxiliares en centros de la Iglesia que imparten el Bachillerato general ... 2072

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se dispone que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el plan de inversiones que como anexo de esta orden se publica ... 2072

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Francisco Gutiérrez Martín subjefe de la Sección de Construcciones Escolares del Departamento ... 2076

Cuerpo Técnico.—Ordenes sobre traslado de destino de doña María Teresa García Estartus y don Domingo Honorato Fuentes ... 2076

Otra declarando jubilado a don Eduardo Rodríguez Blanco ... 2076

Otra por la que se dispone la separación del servicio activo a don Manuel Vila Rivero ... 2076

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María Teresa de la Vallina Velarde ... 2077

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes disponiendo el traslado de destino de doña Concepción Charlen García, doña Alicia González Jiménez y don Fernando García Hernández ... 2077

Concurso.—Orden por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslado entre funcionarios de los cuerpos Técnico y Auxiliar del Departamento ... 2077

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se declara que no procede clasificar como Asociación de Beneficencia particular docente a la Institución «Sodalicio o Pía Unión denominada Misionera Claretiana», de Barcelona. 2078

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2078

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a don Gerardo Jorge Rodríguez y don Gustavo Acoste Rua 2083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Derecho de Valladolid de los señores don Alfonso Guilarte Zapatero y don Juan Antonio Arias Bonet, respectivamente 2084

Otras sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona de los señores don Juan Bernet Ginés y don Francisco Marsa Gómez 2084

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Medicina de Valencia a don Víctor Smith Agreda 2084

Otra por la que se nombra secretario general honorario de la Universidad de Sevilla a don Manuel de Jesús López Guerrero 2084

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Presupuesto.—Orden aprobando el de ingresos y gastos de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas para el ejercicio de 1963 2084

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban los que se relacionan para ser utilizados en las Escuelas de Comercio 2084

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Escuelas de Comercio 2085

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 2085

Otras jubilando por edad reglamentaria a don Antonio León y Donaire, don Mario Mirman Contanstin y don Manuel González Hernández 2085

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan para la construcción de escuelas y vivienda para maestro en Valdecolmenas de Abajo (Cuenca) y Vera (Almería) 2085

Otra aprobando la adaptación de proyecto en Los Lobos, Cuevas de Almanzora (Almería) 2086

Otra sobre recepción, entrega del edificio y liquidación final de la construcción de 12 viviendas para maestros en Huercal-Overa (Almería) 2086

Otra disponiendo el abono de la subvención que se cita a la Rvda. M. Isabel Callejón Amaro, de Lanjarón (Granada) 2087

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslado entre maestros rurales ... 2087

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan y con la finalidad que se indica 2089

Otra por la que se acepta la renuncia de la bolsa de viaje que le fue concedida a doña Rafaela Castrillo Márquez 2091

Otra por la que se revoca la concesión de beca hecha a favor de don Pedro Martínez Orfila ... 2091

Plazas gratuitas.—Orden sobre prórroga y distribución en centros de enseñanza por correspondencia 2091

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de Barcelona 2110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concursos.—Convocatoria para el de traslado de las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2111

Otra para la cátedra del Grupo 18 «Química técnica» de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid 2112

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concursos.—Orden de autorización y convocatoria para el de traslado de la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Málaga 2112

Otra para la cátedra de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de Valladolid 2112

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria serie B, número 5, para maestros nacionales que cursan Pedagogía 2113

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, sobre procedimiento para la provisión de vacantes en las Reales Academias que integran el Instituto de España. (*B. O. del Estado* de 18-VI-1963.)

El Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro unificó las normas de procedimiento para la provisión de vacantes en las Reales Academias que integran el Instituto de España.

Parece conveniente que, manteniéndose esta unidad de normas, se introduzcan las modificaciones que la experiencia aconseja.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando ocurra alguna vacante de académico en alguna de las Reales Academias se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Artículo segundo.—Entre la fecha del anuncio de la vacante y la de la elección del nuevo académico habrá de transcurrir, por lo menos, un mes.

Artículo tercero.—Nadie podrá presentar personalmente su candidatura al puesto de académico. Solamente se admitirán las que sean propuestas firmadas por tres académicos. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

Artículo cuarto.—La sesión en que deba procederse a la votación de nuevo académico quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los académicos de número.

Artículo quinto.—Para ser elegido académico en primera votación el candidato habrá de obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los académicos numerarios en posesión del cargo, admitiéndose el voto mediante carta certificada de los que no puedan asistir a la sesión y lo justifiquen debidamente.

Si en la primera votación ningún candidato resultara elegido se procederá en la misma sesión a nueva votación, y será elegido el que obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los académicos presentes.

Si tampoco en la segunda votación ningún candidato resultare elegido se procederá en la misma sesión a una tercera votación, en la que bastará que obtenga algún candidato los votos favorables de la mitad más uno de los académicos presentes; y si ninguno los obtuviere se anunciará de nuevo la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo sexto.—Las peculiares normas establecidas sobre esta materia en los Reglamentos de las respectivas academias seguirán en vigor en cuanto no resulten modificadas por lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1323/1963, de 5 de junio, por el que se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional del Ministerio de Educación Nacional. (*B. O. del Estado* de 14-VI-1963.)

La presencia de España en organismos internacionales de carácter científico y educativo lleva consigo la prosecución de trabajos en el área de la Educación Nacional que, para ser fecundos y para estar en condiciones de obtener de ellos el máximo provecho en el ámbito nacional, exigen una estructura que permita asegurar la continuidad de gestión y actuaciones. Una política de cooperación internacional en el orden científico y educativo sólo podrá sernos ventajosa si en el orden nacional se promueve, estimula y coordina la aplicación de sus directrices convenientes y se llevan a ella las iniciativas que emanan de la propia experiencia, todo ello sin perjuicio de la competencia que corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional del Ministerio de Educación Nacional, adscrita a la Subsecretaría del Departamento.

Artículo segundo.—Son funciones de la Comisaría:

a) Centralizar toda la documentación procedente de organismos internacionales de carácter intergubernamental con actividades científicas o educativas relacionadas con el Ministerio de Educación Nacional, manteniendo la oportuna conexión con sus Direcciones Generales para una eficiente utilización de aquélla; así como con los demás organismos de la Administración que puedan estar interesados por ella.

b) Asesorar, de acuerdo con las Direcciones Generales correspondientes, sobre la actuación de los representantes designados por el Ministerio de Educación Nacional que hayan de formar parte de la delegación española en los Comités internacionales de carácter científico o educativo.

c) Proveer lo necesario en orden a las realizaciones privativas del Ministerio de Educación Nacional en las que intervenga España, a cuyo efecto los expertos de dicho Ministerio que asistan a las reuniones de los grupos de trabajo informarán sistemáticamente a la Comisaría que se crea del desarrollo de sus actuaciones.

d) Informar sobre las tendencias internacionales en materia de enseñanza y política científica general. Preparar, asimismo, los informes sobre la evolución de la política científica desarrollada por el Ministerio, para los correspondientes organismos internacionales con los que se relaciona.

e) Representar al Ministerio de Educación Nacional en los organismos españoles de enlace con organizaciones internacionales de carácter científico o educativo.

f) Realizar las demás misiones que en el área de la cooperación científica o educativa internacional se le encomienden, dentro del ámbito de las atribuciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Al frente de la Comisaría de Cooperación Científica Internacional habrá un comisario, que tendrá la consideración de director general y será nombrado por Decreto a propuesta del ministro de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas oportunas para la consignación en presupuestos de los créditos necesarios para el funcionamiento de la Comisaría.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de lo que se establece en los dos primeros artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 18 de junio de 1963 dictando normas para la aplicación del artículo 2.° del Decreto número 1323/63, de 5 de junio, por el que se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional del Ministerio de Educación Nacional.

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 5.° del Decreto de 5 del actual, por el que se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional, y siendo necesario dictar normas adecuadas para la aplicación del artículo 2.° de dicha disposición que señala las funciones que a la citada Comisaría se le atribuyen,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Las relaciones del Ministerio con los organismos internacionales de carácter educativo, cultural y científico, se establecerán a través de la Comisaría de Cooperación Científica Internacional.

Segundo.—Los actuales programas o proyectos en desarrollo serán traspasados por las Direcciones Generales respectivas a la Comisaría de Cooperación Científica Internacional.

Tercero.—Las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y sus Patronatos autónomos informarán a la Comisaría sobre sus actuaciones en el orden de relaciones internacionales, y el Patronato «Juan de la Cierva», de investigación técnica, la representará en la Comisión de investigación de la O. C. D. E.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

Orden de 3 de julio de 1963 organizando los servicios de la Comisaría de Cooperación Científica Internacional de este Departamento.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1323/63, de 5 de junio de este año, por el que se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional de este Ministerio de Educación Nacional *(Boletín Oficial del Estado* de 14 de junio), faculta a este Departamento para dictar las disposiciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto en dicho Decreto.

Por Oren de 18 del corriente se dictaron las normas adecuadas para la aplicación del artículo 2.° de la mencionada disposición, que señala las funciones atribuidas a dicha Comisaría.

Esta Orden debe completarse con disposiciones relativas a la organización de los servicios que han de integrar la Comisaría de Cooperación Científica Internacional, en sus aspectos funcional y administrativo. Por lo que

Este Ministerio ha resuelto que, en principio, los servicios dependientes de la Comisaría de Cooperación Científica Internacional queden constituidos de la siguiente forma:

1.° La Sección de Organismos Culturales Internacionales, hasta ahora dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento, pasará a integrarse en la Comisaría de Cooperación Científica Internacional.

2.° Dicha Sección, además de sus actuales negociados de «Relaciones con la UNESCO» y «Consejo de Europa y otros Organismos», contará con otro negociado encargado de los Servicios Administrativos de la citada Comisaría.

3.° Dependiente directamente del ilustrísimo señor comisario se constituye una Secretaría de Cooperación Científica, cuyas funciones se regularán a propuesta de dicho señor comisario por esa Subsecretaría, que queda igualmente facultada para dictar las disposiciones conducentes a la ejecución de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Comisario de Cooperación Científica Internacional de este Departamento.

Orden de 6 de julio de 1963 organizando los servicios administrativos centrales de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilustrísimos señores:

Los servicios administrativos de la Dirección General de Bellas Artes estuvieron durante largo tiempo distribuidos en tres Secciones. La escasez de personal y la economía de medios que presidieron la Orden ministerial de 6 de octubre de 1961 determinaron la reducción a dos de las Secciones dependientes de esta Dirección General. Pero el constante incremento de los servicios atribuidos a la misma y la conveniencia de una mejor distribución de los mismos, aconsejan el restablecimiento de la Sección antes suprimida, si bien adecuando la organización de todas ellas a la situación actual de los servicios que deben atender. Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto que los servicios administrativos centrales dependientes de la Dirección General de Bellas Artes queden constituidos de la siguiente forma:

1. Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, con la siguiente organización:
   - A) Subsección de Bellas Artes, con los siguientes negociados:
     - a) Escuelas superiores de Bellas Artes y centros no oficiales de enseñanzas artísticas.
     - b) Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Orquesta Nacional y Teatro Nacional de la Opera.
     - c) Créditos, subvenciones y asuntos generales.
   - B) Subsección de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con los siguientes negociados:
     - a) Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
     - b) Escuelas de Cerámica e Incidencias.
     - c) Seguros Sociales y Organismos autónomos.
2. Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte, con los siguientes negociados:
   - a) Monumentos, Conjuntos histórico-artísticos, Jardines artísticos y Parajes pintorescos.
   - b) Inventario, Conservación y Restauración del Patrimonio Artístico Nacional.
   - c) Personal de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y Guardas de Monumentos históricos y artísticos.

d) Exportación e Importación de Obras de Arte y Asuntos Generales.

3. Sección de Museos, Exposiciones y Concursos, con los siguientes negociados:
   a) Museos y Adquisicones de Obras de Arte.
   b) Excavaciones arqueológicas.
   c) Exposiciones y Concursos de Bellas Artes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Bellas Artes.

Orden de 25 de junio de 1963 por la que se crea la Subjefatura de la Sección de Construcciones Escolares y un negociado de especialidades médicas en la Sección de Títulos.

Ilustrísimo señor:

En el conjunto de los servicios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la Sección de Construcciones Escolares ofrece características especiales, porque el volumen de asuntos encomendados a su gestión ha alcanzado proporciones muy considerables, especialmente a partir de la iniciación del primer Plan de Construcciones Escolares.

El jefe de dicha Sección, como secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha de relacionarse frecuentemente con determinados organismos del Ministerio de Hacienda, Banco de España, Ministerio de la Vivienda y Corporaciones locales. Además, son necesarios sus viajes a provincias para comprobar el funcionamiento administrativo de las Juntas provinciales de Construcciones Escolares y cooperar de forma directa a la eficaz gestión de las mismas.

Todo ello aconseja la creación, en la citada Sección de Construcciones Escolares, de una Subjefatura de Sección, cuyo titular sustituirá al jefe de la misma en los casos de ausencia, especialmente con motivo de sus desplazamientos y viajes oficiales.

Por otra parte, la Sección de Títulos ha experimentado un gran aumento de trabajo con motivo de la expedición de títulos de especialidades médicas, lo que hace preciso un nuevo negociado que atienda a los correspondientes trámites.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se crea, en la Sección de Construcciones Escolares, una Subjefatura de Sección, cuyo titular sustituirá al jefe de la misma en todos los casos de ausencia.

2.° Se crea en la Sección de Títulos el negociado de «Especialidades Médicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Orden de 6 de julio de 1963 por la que se crea un negociado de «Presupuesto y Asuntos Generales» en la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto de este Departamento.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 15 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre) determina los servicios atribuidos a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, dependiente directamente de este Ministerio. Entre dichos servicios tienen especial relieve los referentes a confección del proyecto de presupuesto del Departamento e incidencias posteriores al mismo, como son los suplementos de crédito y créditos extraordinarios. Todo ello aconseja la creación de un negociado en la expresada Sección que atienda los trámites administrativos derivados de tales servicios y otros de carácter general que están atribuidos a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto. Por lo que

Este Ministerio ha resuelto la creación, en la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría del Departamento, de un negociado de «Presupuesto y Asuntos Generales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Decreto 1334/1963, de 5 de junio, sobre incremento de plantilla de profesores numerarios de los centros de enseñanza media y profesional. (*B. O. del Estado* de 18-VI-1963.)

Por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, número noventa y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* de veintiocho de diciembre del mismo año, se dispuso la inclusión en los presupuestos generales del Estado para el bienio económico de mil novecientos sesenta-mil novecientos sesenta y uno de la plantilla correspondiente a los profesores numerarios de los centros de enseñanza media y profesional, que en virtud de lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve habían adquirido tal condición, realizando las oposiciones prevenidas en los Decretos de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuatro y once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El artículo segundo de la mencionada Ley establecía el detalle y dotación de la expresada plantilla, confeccionada con el número estricto de profesores que durante el bienio de mil novecientos sesenta-mil novecientos sesenta y uno habían de adquirir la condición de empleados públicos, y autorizaba su ampliación en años sucesivos mediante Decreto de Consejo de ministros, en la cuantía derivada de las nuevas oposiciones que se celebrasen de conformidad con la base doce de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La autorización concedida para la ampliación de plantillas por la citada Ley fue utilizada por primera vez cuando al aprobarse el concurso-oposición de profesores numerarios, resuelto por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se hizo necesario aumentar la plantilla de los mismos hasta un total de ciento cuatro plazas de profesores titulares numerarios, especificadas en el Decreto tres mil ochenta y seis/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de uno de diciembre), que dispuso la ampliación referida.

Celebradas nuevas oposiciones con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por Orden ministerial de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* de treinta del mismo mes y año) han adquirido su condición de profesores numerarios ciento dos profesores titulares, nueve profesores especiales de idiomas y catorce maestros de taller, por lo que se hace indispensable proceder a un nuevo incremento de la plantilla de profesores numerarios de los

centros de enseñanza media y profesional en la forma y cuantía antes citadas.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley número noventa y siete, de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se fija en doscientos seis el número de profesores titulares numerarios a veinticuatro mil pesetas anuales; nueve profesores especiales numerarios de idiomas, a veinte mil pesetas anuales, y veintidós maestros de taller numerarios, a veintitrés mil pesetas anuales, de los centros de enseñanza media y profesional, dotados en el concepto número trescientos cuarenta y seis-ciento quince de la sección dieciocho, «Ministerio de Educación Nacional», de los presupuestos generales del Estado.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 5 de abril de 1963 por la que se hace extensiva a los Bachilleratos Laborales la aptitud legal para la docencia reconocida a los profesores auxiliares en centros de la Iglesia que imparten el Bachillerato general. (*B. O. del Estado* de 8-V-1963.)

Ilustrísimo señor:

Visto el escrito elevado por la Comisión Episcopal de Enseñanza en solicitud de que se haga extensiva a los Bachilleratos Laborales la aptitud legal para la docencia reconocida a los profesores auxiliares en centros de la Iglesia que imparten el Bachillerato general;

Considerando la analogía existente entre las materias comunes a los dos Bachilleratos y lo dispuesto en el artículo 30 del Concordato con la Santa Sede de 27 de agosto de 1953 y en el artículo tercero del Decreto de 7 de septiembre de 1960 sobre el profesorado de los colegios de enseñanza media,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden de 14 de mayo de 1963 por la que se dispone que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el plan de inversiones que como anexo de esta Orden se publica. (*B. O. del Estado* de 8-VI-1963.)

Excelentísimo señor:

Aprobado en el Consejo de ministros del 9 del pasado mes de abril el «Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1963», y encomendada su ejecución por la norma segunda al Patronato de Protección Escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el Plan de Inversiones que como anexo de la presente Orden se publica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Protección Escolar.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Plan de Inversiones para 1963

FUNDAMENTOS DEL PLAN DE INVERSIONES

I. Dotación del fondo

Al presentar el pleno del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades el Plan de Inversiones para el año académico 1962-1963, hizo alusión al considerable aumento experimentado por la dotación del expresado Fondo Nacional. Es satisfactorio poder declarar de nuevo que el volumen de la expresada dotación ha experimentado para el Plan del año académico 1963-1964, otra considerable elevación. En el ejercicio actual la previsión presupuestaria se eleva a 900 millones de pesetas, cuya cifra, unida al remanente del ejercicio anterior y al exceso recaudatorio sobre la cantidad presupuesta, asciende a dos mil millones de pesetas, por cuyo importe se ha formulado este nuevo Plan de Inversiones. La dotación de este Fondo Nacional excede, por tanto, para el año próximo, del triplo de la cantidad con que fue constituido, lo que permitirá al Patronato ampliar de modo notable el campo en que se desenvuelve la actividad de protección a la enseñanza, a la formación profesional y a la investigación que constituyen, por imperativo legal, las finalidades de este Fondo.

II. Criterios básicos de distribución

La distribución de 2.000 millones de pesetas en que se cifra la previsión presupuestaria para este año, se ha producido con sujeción a estos criterios básicos:

Primero.—Continuidad de los planes anteriores.

Segundo.—Rectificación de módulos.

Tercero.—Creación de nuevos conceptos y vigorización de los preexistentes.

A) *Continuidad del plan anterior.*—En los fundamentos del Plan de Inversiones para el año académico 1962-1963, se expusieron ya las razones que hacen ineludible dar a estos Planes un cierto sentido de continuidad. No es necesario, por tanto, que se reiteren ahora aquí. Unicamente parece oportuno señalar que la consolidación de ciertas cantidades a que ya se aludió en ocasiones anteriores sigue constituyendo una premisa indispensable del Plan, toda vez que la medida en que las becas y las restantes ayudas concedidas a un amplio sector de la población escolar española se mantiene por sus beneficiarios hasta terminar sus respectivos ciclos de estudio, es indispensable que cada nuevo año se provea la pertinente renovación, para evitar el grave quebranto que supondría frustrar unos estudios en marcha. No obstante, el incremento de la dotación del Fondo permite que esas cantidades consolidadas representen tan sólo un porcentaje del mismo, dejando libre un remanente suficiente para la convocatoria de becas de iniciación, con el fin de dar satisfacción a nuevas necesidades y para elevar, en su caso, los módulos de las becas y ayudas que se estimen insuficientes.

B) *Rectificación de módulos.*—Una preocupación constante del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ha consistido siem-

pre en adecuar la cuantía de las becas a las necesidades efectivamente sentidas por los beneficiarios para poder llevar adelante sus estudios. En cada uno de los Planes de Inversión producidos desde que fue creado este Fondo Nacional se ha procurado perfeccionar la técnica de las ayudas desde el punto de vista aludido, buscando criterios que permitan ajustar la cuantía de las becas a las necesidades económicas reales de los beneficiarios. En este Plan de Inversiones para el curso 1963-64 se mantienen algunos de los criterios adoptados en el Plan anterior y se introducen algunas rectificaciones aconsejadas por la experiencia. En síntesis, los criterios básicos de distribución para el próximo curso son éstos:

1.° Mantenimiento del desglose del módulo de beca del de bolsa de matrícula para evitar desigualdades y ajustar más correctamente el procedimiento del pago de estas bolsas a los respectivos centros docentes.

2.° Establecimiento de cinco módulos de becas en cada ciclo de estudios. En el apartado III se formulan algunas aclaraciones complementarias sobre este punto.

3.° Supresión de créditos de compensación en todos los sectores docentes para suplementar gastos de internado y de transporte. La supresión puede llevarse a efecto gracias a la fijación de cinco módulos de beca y a la flexibilidad que este nuevo sistema supone para medir las necesidades de los beneficiarios.

4.° Supresión de créditos adicionales en las enseñanzas medias y profesionales para ayudas de comedor y de libros. La supresión se justifica por idénticas razones a las expresadas en el apartado precedente.

5.° Supresión de los premios a los mejores becarios. La eliminación está aconsejada por la circunstancia de que las becas deben sustancialmente dirigirse a atender las necesidades de los becarios y a crear en ellos, por sí mismos, un espíritu de estímulo que no necesita ser recompensado por otras vías, debiendo los fondos destinados a esos premios pasar a incrementar el volumen de las becas.

Con los criterios de distribución que acaban de exponerse puede lograrse una adecuada discriminación de las condiciones económicas de los beneficiarios para adaptar a esas circunstancias individuales y cambiantes la intensidad de la ayuda prestada por este Fondo.

C) *Creación de nuevos conceptos y vigorización de los preexistentes:*

a) *Nuevos conceptos.*—El Plan de Inversiones para el ejercicio 1963-1964 incorpora nuevos conceptos de ayuda. Entre ellos pueden destacarse por su peculiar interés los siguientes:

1) En el capítulo I, destinado a la enseñanza primaria, las ayudas para niños deficientes y para asistencias a permanencias y a cursos de alfabetización.

2) En el capítulo II, relativo a las enseñanzas medias, la dotación de créditos a los alumnos del curso preuniversitario y del Magisterio para la afiliación al Seguro Escolar.

3) En el capítulo III, destinado a las enseñanzas profesionales, la dotación de crédito para la reeducación de inválidos y su adaptación profesional.

4) En el capítulo IV, relativo a la investigación, graduados, enseñanza superior y técnicas de grado medio y asimiladas, la creación de becas para alumnos de enseñanzas no regladas por el Ministerio de Educación Nacional, que carecían hasta ahora de protección, así como las ayudas para transportes de estudiantes no peninsulares a centros situados en la Península.

5) En el capítulo VI, y a propuesta de la representación del Ministerio de Hacienda en el Pleno, se ha incluido un nuevo concepto, llamado complemento de becas, para atender al pago de las cargas financieras derivadas de la promoción de centros residenciales, preferentemente colegios menores, con lo que para el futuro quedará resuelto el problema de promover estos nuevos centros.

Una mención especial merece el concepto de ayudas para asistencia a permanencias. Figura éste incorporado al capítulo I del Plan de Inversiones, relativo a la enseñanza primaria, y se da con él ejecución a lo previsto en el artículo tercero del Decreto 148/63, de 17 de enero, en cuyo precepto se establece que «las becas de asistencia gratuita a permanencias serán dotadas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades». El citado Decreto ha sido dictado por el Gobierno, al amparo del artículo 28 de la Ley de 21 de julio de 1960 por la que se crearon los Fondos Nacionales para la Aplicación Social del Impuesto y del Ahorro, en cuyo precepto se determina que «el Gobierno podrá, mediante Decreto, modificar los fines específicos señalados en el artículo 2, dentro de los de carácter social, en el campo de la enseñanza, en el que se inspira el título I».

b) *Incremento de dotaciones.*—Todos los conceptos del Plan de Inversiones han experimentado, en términos generales, una elevación prudencial adecuada a los costes actuales de las finalidades a que la protección se destina. Sin embargo, es especialmente relevante el incremento experimentado en el concepto de becas para licenciados y doctores dedicados a la investigación y a la preparación de cátedras.

III. Observación final.—Flexibilidad en la aplicación del Fondo

Los Planes de Inversión de este Fondo Nacional se han inspirado siempre en el deseo de facilitar su aplicación sin merma de las indispensables garantías formales en punto a la dotación, asignación y distribución de los créditos presupuestos.

En el Plan para el curso 1963-1964 puede destacarse una innovación interesante al servicio de esa mayor flexibilidad aplicativa. Consiste en eliminar la mención del número de becas y de ayudas del Plan, que se limita a señalar los conceptos y las dotaciones correspondientes. Conocidos los módulos de las becas, es claro que el número de éstas vendrá determinado en función de las necesidades económicas de los beneficiarios, ya que serán éstas las que en definitiva determinen el tipo de beca aplicable a cada individuo y, en consecuencia, el número total de becas asignadas dentro de cada concepto. De este modo se armonizan, como antes se indicaba, las exigencias de un rigor formal y de una precisión numérica en el manejo de los fondos con la flexibilidad en la distribución de las ayudas. Los órganos de ejecución podrán, en efecto, conceder, dentro de las cantidades globales asignadas a cada concepto, el número de becas que sea pertinente dentro de cada módulo en consideración a las circunstancias económicas de los peticionarios, que no pueden conocerse *a priori* al aprobar el Plan, sino precisamente al aplicarlo. Con carácter informativo se señala que los cinco módulos de becas previstos para estos fines son los siguientes:

Tipos de beca	*I Ciclo*		*II Ciclo*		*III Ciclo*	
	Al curso	*Mensual*	*Al curso*	*Mensual*	*Al curso*	*Mensual*
1.ª clase (tipo A)	14.000	1.600	16.200	1.800	22.500	2.500
2.ª clase (tipo B)	10.800	1.200	12.600	1.400	18.000	2.000
3.ª clase (tipo C)	7.200	800	9.000	1.000	13.500	1.500
4.ª clase (tipo D)	3.600	400	5.300	600	9.000	1.000
5.ª clase (tipo E)	1.500	166	2.000	222	5.400	600

Ciclo I.—Comprende enseñanzas medias elementales: Iniciación profesional, Bachillerato general elemental, Bachillerato laboral elemental, Conservatorios de Música (grado elemental), etc.

Ciclo II.—Comprende enseñanzas medias superiores: Bachillerato general superior, Bachillerato laboral superior, Magisterio, Peritaje mercantil, Oficialía industrial, etc.

Ciclo III.—Comprende las enseñanzas superiores: Facultades universitarias, Escuelas técnicas de grado superior, Bellas Artes (grado superior), etc., así como Maestría industrial.

MÓDULOS DE LAS AYUDAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Tipo de ayuda:

Para comedor escolar: 1.520 pesetas.
Para vestuario: 400 pesetas.
Para lotes de textos escolares: 100, 120 y 150 pesetas.
Para colonias escolares: 700 y 500 pesetas.
Para niños deficientes: 20.000 y 7.000 pesetas.
Para asistencia a permanencias: 500 pesetas.
Para cursos de alfabetización: 100, 1.500 y 500 pesetas.

III PLAN DE INVERSIONES PARA 1963 DEL PATRONATO PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CAPITULO PRIMERO

Enseñanza primaria

Artículo único. Ayudas escolares.

1.	Ayudas para asistencia a cantinas escolares.	151.000.000
2.	Ayudas para adquisición de vestuario escolar	50.000.000
3.	Ayudas para adquisición de textos y material escolar	50.000.000
4.	Ayudas para asistencia a colonias y comedores de verano	15.800.000
5.	Ayudas para transporte escolar	60.000.000
6.	Ayudas para niños deficientes	32.250.000
7.	Ayudas para asistencia a permanencias	318.750.000
8.	Ayudas para asistencia a cursos de alfabetización	25.000.000
		702.800.000

CAPITULO II

Enseñanzas medias

Artículo 1.° Becas para iniciación de los estudios de Bachillerato general.

1.	Becas para iniciar el Bachillerato general elemental en cualquier clase de centros docentes oficiales, reconocidos, autorizados o para estudios eclesiásticos convalidables	110.200.000
		110.200.000

Art. 2.° Becas para continuación de estudios.

1.	Becas para Bachillerato general elemental en cualquier clase de centros oficiales, reconocidos o autorizados	152.100.000
2.	Becas para Bachillerato general superior en cualquier clase de centros	81.000.000
3.	Becas para alumnos del Magisterio en cualquier clase de centros	49.120.000
4.	Becas para alumnos de seminarios diocesanos	20.000.000
5.	Becas para alumnos de casas religiosas de formación	15.000.000
6.	Becas para alumnos de Escuelas Periciales de Comercio o centros similares reconocidos	2.250.000
7.	Becas para auxiliares de comercio, intérpretes mercantiles, matronas y Escuela Central de Idiomas	2.500.000
		321.970.000

Art. 3.° Ayudas complementarias.

1.	Para cubrir la cuota del Estado para la afiliación de los alumnos de preuniversitario y Magisterio al Seguro Escolar	12.000.000
		12.000.000

CAPITULO III

Enseñanzas profesionales

Artículo 1.° Becas para iniciación de estudios.

1.	Becas para alumnos que inicien estudios de Bachillerato laboral elemental en cualquier clase de centros	26.075.000
2.	Becas para alumnos de iniciación profesional (primero o segundo cursos)	36.000.000
3.	Becas para alumnos de primer curso de Oficialía Industrial	47.833.000
4.	Becas para alumnos mayores de diez años que inicien estudios en Conservatorios de Música	1.296.000
5.	Becas para alumnos que inicien estudios en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica	1.980.000
		113.184.000

Art. 2.° Becas para continuación de estudios (en cualquier clase de centros docentes).

1.	Becas para alumnos de Bachillerato laboral elemental y curso de transformación	70.698.000
2.	Becas para alumnos de Bachillerato laboral superior	9.690.000
3.	Becas para alumnos de segundo año de Iniciación Profesional	24.685.000
4.	Becas para alumnos de Oficialía Industrial.	141.784.000
5.	Becas para alumnos de Maestría Industrial.	45.450.000
6.	Becas para alumnos de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático	6.200.000
7.	Becas para alumnos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica.	7.000.000
8.	Becas para estudios académicos relacionados con la actividad misionera	540.000
9.	Becas para reeducación de inválidos y su adaptación profesional	3.375.000
		309.422.000

Art. 3.° Becas para perfeccionamiento profesional de trabajadores.

1.	Becas para trabajadores que sigan los cursos de Formación Profesional Acelerada.	33.000.000
2.	Becas para alumnos de Escuelas de Capataces Agrícolas	7.500.000
3.	Becas para alumnos de los cursos de capacitación y perfeccionamiento profesional	

agrario, de duración no inferior a veinte días	16.500.000
	57.000.000

CAPITULO IV

Investigación, graduados, enseñanza superior, técnicas de grado medio y asimiladas

Artículo 1.º Becas para alumnos.

1. Becas para alumnos de Facultades universitarias	39.487.500
2. Becas para sacerdotes y religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza	5.000.000
3. Becas para maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras.	1.350.000
4. Becas para alumnos de enseñanzas técnicas de grado superior	12.300.000
5. Becas para alumnos de enseñanzas técnicas de grado medio	24.300.000
6. Becas para alumnos de profesorado mercantil	2.300.000
7. Becas para alumnos que cursen estudios de ayudantes técnicos sanitarios	2.500.000
8. Becas para alumnos de los Conservatorios de Música (grado superior), Escuelas de Bellas Artes y de Arte Dramático	3.800.000
9. Becas para alumnos libres de cualquiera de las enseñanzas reguladas en este artículo que precisen simultanear el estudio con el trabajo remunerado	4.500.000
10. Becas para alumnos de universidades pontificias	3.000.000
11. Becas para otras enseñanzas (ingreso en Escuelas Militares, Periodismo, Técnicos y Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Asistentes Sociales, Instituto de Restauración de Obras de Arte, Escuelas de Profesorado de Hogar, y Educación Física, etc.).	3.000.000
	101.537.500

Art. 2.º Ayudas complementarias.

1. Ayudas de libros para los alumnos de las Facultades universitarias, Escuelas Técnicas y enseñanzas asimiladas	7.000.000
2. Ayudas para asistencia a comedores escolares para los alumnos de las enseñanzas indicadas en el concepto anterior	10.000.000
3. Para cubrir la cuota del Estado en la afiliación actual y extensión prevista de los alumnos de enseñanza superior y asimiladas al Seguro Escolar	25.000.000
4. Préstamos para alumnos de las enseñanzas incluidas en el artículo primero de este capítulo	25.000.000
5. Ayudas para transporte de estudiantes no peninsulares	3.000.000
	70.000.000

Art. 3.º Becas y otras ayudas para graduados e investigadores.

1. Becas para aspirantes a cátedra de institutos de enseñanza media	18.000.000
2. Becas para aspirantes a cátedra de escuelas del Magisterio, Comercio, Conservatorios y Bellas Artes y centros análogos	5.400.000
3. Becas para aspirantes a cátedra de escuelas técnicas de grados medio y superior	9.000.000
4. Becas para licenciados y doctores dedicados a la investigación y a la preparación de cátedra universitaria	58.800.000
5. Becas para graduados que cursen estudios de ampliación en el extranjero	5.400.000
6. Ayudas para equipos de investigadores que realicen trabajos de interés nacional	12.000.000
7. Ayudas para cursos de perfeccionamiento del profesorado de toda clase de centros docentes	7.000.000
8. Pensiones de estudio para catedráticos, profesores, graduados y personas no tituladas académicamente	4.000.000
9. Bolsas de viaje	3.000.000
10. Préstamos a graduados de Facultades universitarias, escuelas técnicas y centros asimilados	15.000.000
	137.600.000

CAPITULO V

Bolsas de matrícula

Artículo único. Bolsas de matrícula.

1. Bolsas de matrícula para alumnos becarios de todas las enseñanzas comprendidas en los capítulos anteriores	53.000.000
2. Bolsas de matrícula para alumnos de enseñanza superior no atendidos en los cupos que están obligados a conceder los centros.	1.524.000
	54.524.000

CAPITULO VI

Artículo único.

1. Becas para alumnos en situaciones excepcionales en toda clase de enseñanzas	4.762.500
2. Complemento de becas para atender al pago de las cargas financieras derivadas de la promoción de centros residenciales, preferentemente colegios menores	5.000.000
	9.762.500

RESUMEN

Capítulo I	702.800.000
Capítulo II	444.170.000
Capítulo III	479.606.000
Capítulo IV	309.137.500
Capítulo V	54.524.000
Capítulo VI	9.762.500
Total	2.000.000.000

ORGANOS ENCARGADOS DE LA DISTRIBUCION

En ejecución de lo previsto en el artículo 10, apartado 2), del vigente Reglamento del Patronato, se hace constar que las asignaciones concretas a personas o entidades determinadas se efectuarán por los órganos creados por Leyes dentro de los Ministerios a los que tales funciones competen. En concreto, tales operaciones se desenvolverán como sigue:

1.º Todas las convocatorias para la asignación concreta de becas o de cualquier otra forma de ayuda con cargo al Fondo se realizarán en nombre del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

2.° La fijación y control de las asignaciones concretas a personas o entidades determinadas corresponde al Patronato de Protección Escolar, creado por Ley de 19 de julio de 1944. Actuará como órgano ejecutivo la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social en los términos previstos en la Ley de 14 de abril de 1955.

3.° La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, como órgano ejecutivo del expresado Patronato, en conexión en las Direcciones Generales competentes de los distintos Ministerios y con los órganos que de aquél y de éste dependen, a efectos de la protección escolar en el ámbito provincial y local, dictará las reglas concretas a que hayan de ajustarse las asignaciones a que se refiere el número anterior.

El Patronato de Protección Escolar podrá delegar la ejecución de alguno de los servicios en los órganos del Estado o del Movimiento que dispongan para ello de una organización adecuada.

4.° En el caso de que, cumplidas las normas de las convocatorias, quedaren fondos sin aplicación dentro de determinados conceptos o artículos del Plan de Inversiones, el excelentísimo señor ministro de Educación Nacional, en su calidad de presidente del Patronato, podrá autorizar la transferencia de la totalidad o parte de esos remanentes de fondos para dotar otros conceptos o artículos comprendidos dentro del mismo capítulo del Plan de Inversiones. En el caso de que las transferencias hayan de producirse para dotar conceptos o artículos comprendidos en distintos capítulos del Plan de Inversiones, la autorización del excelentísimo señor ministro de Educación Nacional se producirá, en su caso, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. La expresada propuesta se remitirá al presidente del Patronato por conducto de su secretaría y con informe el interventor delegado en dicho Patronato.

5.° Los órganos mencionados en los tres primeros apartados procederán a la obtención de los justificantes pertinentes, de conformidad con las normas que sobre este punto hayan sido aprobadas por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado 5), del vigente Reglamento del Patronato.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 25 de junio último la Subjefatura de la Sección de Construcciones Escolares, en atención a las necesidades del servicio de la misma,

Esta Subsecretaría, ha acordado nombrar subjefe de la Sección de Construcciones Escolares, a don Francisco Gutiérrez Martín, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, desempeñando al propio tiempo el Negociado de «Subvenciones a Particulares y Empresas», que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa García Estartus, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, solicitando ser trasladada a la Universidad de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que doña María Teresa García Estartus, jefe de negociado de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, pase a prestar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Domingo Honorato Fuentes, jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, solicitando ser trasladado a la Universidad de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que don Domingo Honorato Fuentes, jefe de administración de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, pase a prestar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo Rodríguez Blanco, jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido contra don Manuel Vila Rivero, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», por graves faltas de probidad cometidas en el ejercicio de sus funciones administrativas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto sancionar a don Manuel Vila Rivero, jefe de negociado de primera clase, con la separación definitiva del servicio.

Contra esta resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al Contenciosoadministrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa de la Vallina Velarde, oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar en turno de reingreso, a doña María Teresa de la Vallina Velarde, oficial de administración de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Charlen García, auxiliar mayor de administración de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, solicitando ser trasladada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que doña Concepción Charlen García, auxiliar mayor de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflor», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Alicia González Jiménez, auxiliar de administración de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, solicitando ser trasladada a la Escuela Profesional de Comercio de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que doña Alicia González Jiménez, auxiliar de administración de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, pase a prestar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de la misma capital;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilm.o Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando García Hernández, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba, solicitando ser trasladado a la Delegación Administrativa de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que don Fernando García Hernández, auxiliar de administración de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba, pase a prestar sus servicios a la Delegación Administrativa de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, convocado por Orden de 8 de mayo (*Boletín Oficial* del Ministerio del 27),

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien resolver el mencionado concurso en los siguientes términos:

Barcelona

Doña Josefina de Cáceres Acevedo, de la Secretaría del Departamento a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona.

Cádiz

Don Luis Alonso Martín Blas, jefe de Negociado de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres a la misma Dependencia en Cádiz.

Toledo

Doña María Lourdes Morán Yébenes, jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila a las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Murcia

Doña Josefina Justina Martínez Fernández, jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñañza Media «Zorrilla», de Valladolid, a la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Coruña

Don Juilán Gutiérrez Mena, jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación

Nacional de Pontevedra a la Universidad de Santiago de Compostela.

Toledo

Doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga, auxiliar administrativa de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid a la misma Dependencia en Toledo.

Barcelona

Don Francisco Ferrando Boix, auxiliar de administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida al Instituto «Ausías March», de Barcelona.

Avila

Doña María del Pilar de las Heras Turleque, auxiliar de administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila.

Sevilla

Doña Justina Medina Berro, auxiliar de administración de primera clase, provisional en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, confirmada en la misma Delegación.

Coruña

Don Joaquín Segura Marcos, auxiliar mayor de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra a la Universidad de Santiago de Compostela.

Bilbao

Doña María Jesús Prieto Sáez, auxiliar administrativo de segunda clase, de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián a igual Dependencia de Bilbao.

Sevilla

Don Luis Medina Ferrer, auxiliar mayor de segunda clase, del Instituto Nacional de La Laguna, de Tenerife, a la Universidad de Sevilla.

Se concede un plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, para que presenten reclamaciones los que se estimen perjudicados por los anteriores traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el director de «Sodalicio o Pía Unión denominada Misioneras de la Institución Claretiana», con sede en Barcelona, calle de Folgarola, número 44, solicita sea clasificada la entidad como asociación de beneficencia particular docente;

Resultando que los fines especiales, que con arreglo a los Estatutos que rigen la Institución, ha de cumplir ésta, son los de enseñanza del Catecismo a los niños y adultos, especialmente en cuanto a los primeros, a los que moran en los suburbios más abandonados; escuelas de primera enseñanza; residencia para obreros, oficinistas y universitarios y misiones entre infieles;

Resultando que el capital de la Asociación estará constituido por las cuotas que los pretendientes han de abonar al ser admitidos, las limosnas voluntarias de éstos y las donaciones de los fieles;

Resultando que la precitada Asociación está sometida a la autoridad del ordinario, a quien ha de rendir cuentas y se le faculta para modificar los Estatutos, y en su caso, la aprobación de estas modificaciones e incluso para suprimir dicha Pía Unión.

Vistos el Real Decreto de 27 de diciembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Concordato con la Santa Sede de 27 de agosto de 1953 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Institución cuya clasificación se pretende, tanto por sus fines como por la autoridad a quien se encarga de su vigilancia e inspección, constituye una asociación benéfica de la Iglesia, de las comprendidas en el artículo tercero del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español de 27 de agosto de 1953,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar no haber lugar a la clasificación como asociación de beneficencia particular docente a la Institución Sodalicio o Pía Unión denominada Misionera Claretiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano, don Lincoln Andrés Garay Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Histología y Embriología General y Bioquímica y Fisiología General pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio

Andreu Sánchez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Arquitectura alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de la Carrera de Arquitecto.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Arquitectura alcanzados por el interesado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de las Escuelas españolas Técnicas Superiores de Arquitectura: El Curso Selectivo completo. Matemáticas. Dibujo. Conocimiento de Materiales de Construcción. Historia del Arte I, y Análisis y Composición de formas arquitectónicas del Curso de Iniciación. Ampliación de Matemáticas y Mecánica. Geometría Descriptiva. Materiales de Construcción y Dibujo y Composición de elementos y conjuntos, del primer año. Topografía. Construcción Arquitectónica I, y Electrotecnia e Instalaciones eléctricas, del segundo año. Hidráulica e Instalaciones Hidráulicas, del tercer año; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española Técnica Superior de Arquitectura que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Modesto Falcón Clotet, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de arquitecto, alcanzados por el interesado en la Universidad de La Habana (Cuba), se le convaliden por el Título español de Arquitecto, según el Plan de antiguo todavía vigente, mediante examen de reválida y proyecto de fin de carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José López López, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de arquitecto, alcanzados por el interesado en la Universidad de La Habana (Cuba), se le convaliden por el Título español de Arquitecto, según el Plan de antiguo todavía vigente, mediante examen de reválida y proyecto de fin de carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don Miguel Toche Mainetto, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Ingeniería, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la Carrera de Perito Industrial,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con la República del Perú, acuerda que los estudios parciales de Ingeniería, aprobados por el interesado en su país, se convaliden por las asignaturas de Física. Química y Matemáticas del curso selectivo de la Carrera de Perito Industrial: autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Peritos Industriales española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Armando Mateo Tosca Sotolongo, súbdito cubano, en súplica de que se le convalide su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 que el Título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica Física General. Patología y Clínicas Médicas, I. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III. Obstetrica y Ginecología I y II. Oftalmología. Otorrinolaringología. Psiquiatría. Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano, don Horacio A. Leyva Capo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Todas las asignaturas de la Licenciatura a excepción de Psicología e Historia de la Medicina que deberá cursar y aprobar; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Humberto Baez Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores: y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Microbiología y Parasitología. Fisiología Especial. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica Terapéutica Física. Farmacología. Psiquiatría. Patología y Clínica Quirúrgica I, II y III. Patología y Clínica Médicas I, II y III. Obstetricia y Ginecología I y II. Dermatología y Venereología. Higiene y Sanidad y Medicina Legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Manuel José Coto Arrondo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: todas las que integran la Licenciatura con excepción de Psicología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Valtueña Beltrán, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, (Sección de Historia), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremnte elija y que tenga establecida entre sus especialidades la referida Sección, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eduación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Estrella Sánchez Villa, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos

de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Ibarz Gil, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Ibarz Gil, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el Título de Bachiller alcanzado por la interesada en su país, se le convalide por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Arquitectura aprobados por la interesada en la Universidad Central de Venezuela, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de las Escuelas españolas Técnicas Superiores de Arquitectura: El Curso Selectivo, completo. Dibujo y Análisis de Formas Arquitectónicas, del Curso de Iniciación, y Geometría Descriptiva, del primer año de Carrera autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Edelmiro Bascuas López, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Migdalia María Rodríguez Magdaleno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Nicolás Mikhael Halabi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñazna Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el intereñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de experior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D.,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don

Juan Planas Faura, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda ,de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Flor de María Diaz Grados, en súplica de que se le convaliden sus estudios por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Titulo de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Salomon Chalan Arabe, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda ,de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Victor Raul Alvarez Alfaro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda ,de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación academicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Domingo Ramón Cintrón Delgado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Laura María Olivera Vergara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Titulo de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel Gerardo Omaña Marquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Ensesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Segundo Natividad Ganoza Luzuriaga, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda ,de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Sonia Carolina Mejía Young, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Roberto Orlando Ríos Muñoz, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Gerardo Jorge Rodríguez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 9 de abril de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 9 de abril de 1963, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas II de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Gustavo Acosta Rua, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 9 de abril de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 9 de abril de 1963, se amplíe a la asignatura de Patología Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Alfonso Guilarte Zapatero, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, a don Juan Antonio Arias Bonet, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, a don Juan Vernet Ginés, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Marsá Gómez, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, a don Víctor Smith Agreda, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla y en consideración a los relevantes servicios prestados por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al ilustrísimo señor don Manuel de Jesús López Guerrero, secretario general honorario de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PRESUPUESTO

Ilmo .Sr.: Visto el presupuesto que para el corriente ejercicio económico ha formulado la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, en su calidad de Organismo autónomo;

Resultando que dicho Presupuesto se presenta nivelado en ingresos y gastos por un total de 5.873.649,85 pesetas;

Considerando que en su tramitación se han cumplido las normas previstas en la Ley de 26 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 3 de mayo último, ha tenido a bien aprobar el presupuesto para el ejercicio económico de 1963, de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, por su importe de pesetas 5.873.649,85, tanto en ingresos como en gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en las Escuelas de Comercio, del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril),

Esta Dirección General, vistos los informes del ponente censor y de conformidad con el dictamen de fecha 17

de los corrientes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libros de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1963-64 y tres sucesivos, las siguientes obras, de las que es autor don Guillermo Díaz-Plaja y Contesti: *Historia de la Literatura Universal e Historia de la Literatura Española encuadrada en la Universal.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Por existir una vacante en la segunda categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General, ha resuelto que se le dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, que ascienda a la segunda categoría del referido Escalafón, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Angeles Lens Seijo, catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de La Coruña; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María de la Concepción Juan Martín, de la de Valladolid; con efectos del día 28 de abril próximo pasado.

En cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 27 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por ingreso al servicio de don Saturnino Joaquín Goñi Gainza, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, que ocupa en la cuarta categoría del Escalafón General de Catedráticos, el lugar inmediato posterior a don Benjamín Bueno Temprano, y al que corresponde percibir el sueldo anual de 30.960 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por existir vacantes en la segunda categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General, ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, que asciendan a la segunda categoría, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, don Luis María Bilbeny Díaz, auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona y doña María Luisa Fernández Huerta, de la de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de quince mil ciento veinte pesetas, don Mariano de Retegui Bensusan, de la Escuela de Cádiz.

Don Vicente Vaya Genovés, de la de Valencia; con efectos del día 25 de mayo último.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 24 de mayo último, don Antonio León y Donaire, auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

Esta Dirección General, ha resuelto declararle jubilado a partir de la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación, don Mario Mirmán Constastin, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla,

Esta Dirección General, ha resuelto declararle en situación de jubilado desde la indicada fecha, pasando a percibir, en su caso, los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, el día 24 de los corrientes, don Manuel González Hernández, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

Esta Dirección General, ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando a percibir desde la mencionada fecha los haberes que, en su caso, por clasificación, le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Valdecolmenas de Abajo (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre por Decreto de 29 de diciembre de 1960 *(Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1961);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central en 1 de abril de 1963 y en 13 de mayo del mismo año ha tomado razón del gasto y que este ha sido fiscalizado en 3 de abril y en 22 de mayo de 1963 por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando los proyectos tipo ERN-1 y VMN-1, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para la maestra

en Valdecolmenas de Abajo (Cuenca), por un presupuesto total de 364.500,54 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 285.361,82, 15 por 100 de beneficio industrial, 42.804,27; pluses, 22.828,94; por redacción de la adaptación, 958,95; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.920,80; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.920,80; honorarios del aparejador, 2.352,48; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.352,48; aportación municipal de toda la piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 12.000,00 pesetas, y coste para el Estado, 352.500,54 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, núm. 24, 1.°, por la cantidad de 350.995,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. De esta cantidad se hará efectiva al contratista por la Junta Central la cantidad de 338.995,03 pesetas, y las 12.000 pesetas restantes corresponden a la aportación ofrecida por el Ayuntamiento. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras para la construcción de una vivienda para conserje en el Grupo Escolar de Vera (Almería), formulado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 27 del pasado mayo, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General en 31 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras y construcción de una vivienda para conserje en el grupo escolar de Vera (Almería) formulado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por un total de 132.139,15 pesetas, con cargo directo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del Presupuesto de Gastos de la Junta Central, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 104.847,67 pesetas; pluses, 7.339,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.727,15 pesetas, que hace que el Presupuesto de contrata importe 127.914.15, que con los honorarios de dirección, 1.625, los de formación, 1.625 y los de aparejador, 975, hacen las referidas 132.138,15 pesetas.

Que las obras de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Manuel Martínez Guevara, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestros en la localidad de Los Lobos (A) del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre por Decreto de 23 de enero de 1959;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 31 de mayo de 1963, y éste ha sido fiscalizado en 5 de junio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestros en la localidad de Los Lobos (A), del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 358.690 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 279.426,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.297,94 pesetas; pluses, 41.913,96 pesetas; por redacción de la adaptación, 540,62 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.909,71 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 3. 909,71; honorarios del aparejador, 2.345,82 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.345,82 pesetas; coste total para el Estado, pesetas 358.690; que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, 48, por la cantidad de 345.638,32 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de 12 viviendas para maestros en Huercal-Overa (Almería),

Teniendo en cuenta que en expediente figura el acta de recepción definitiva en la que aparece la firma del representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contablidad de la Junta Central, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administracción del Estado,

Esta Dirección General como Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de dichas obras por un total de 1.223.377,50 pesetas, así como también; que con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, se abone al contratista de las referidas obras, don Manuel Martínez Guevara, la cantidad de 4.479,78 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto don Antonio Góngora Galera, la de 39,76 pesetas, y al aparejador, 21,33 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Pre-

sidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre sor Isabel Callejón Amado, superiora del colegio de la «Santísima Trinidad» de Lanjarón, (Granada), solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación Estatal, que le fue concedida para las obras de terminación del edificio del colegio;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central en 10 de noviembre de 1960, ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado el 12 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

1.° Que se abone a sor Isabel Callejón Amaro, superiora del colegio de la Santísima Trinidad de Lanjarón (Granada), la cantidad de 105.000 pesetas (ciento cinco mil pesetas importe de la segunda mitad de la aportación estatal que le fue concedida, para las obras comprendidas en el proyecto de terminación del edificio del colegio, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto para 1963, de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número undécimo de la convocatoria del concurso de traslados entre maestros rurales de fecha 30 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de mayo),

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

1.° Publicar a continuación de esta Resolución la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados entre maestros rurales convocado en 30 de abril último, concediendo un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Dichas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas por las que se hubiesen cursado la documentación del concurso, las que se enviaran al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados.

Las Delegaciones telegrafiarán a esta Dirección en la fecha indicada la remisión de las reclamaciones que hubiesen recibido, y en caso contrario y en igual fecha, parte telegráfico negativo.

Los escritos de reclamaciones deberán estar reintegrados con póliza de seis pesetas.

2.° Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

Provincia de Almería.—Los Collados, Ayuntamiento Albox. Unitaria.

Provincia de Lérida.—Auberola, Ayuntamiento de Trago de Noguera. Mixta.

Estas plazas podrán ser solicitadas por las maestras que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número 1.° de esta Resolución. Las que las soliciten sin haber participado en el concurso, habrán, además de reunir las condiciones señaladas en la convocatoria, unir a su petición hoja de servicios cerrada en 30 de abril último.

3.° Desestimar la petición formulada por doña Griselda Velarde Hidalgo, por haber sido presentada su solicitud fuera del plazo reglamentario señalado al efecto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

A continuación de los nombres y apellidos se cita, en primer lugar, la PROCEDENCIA; *segundo,* PREFERENCIA, *y tercero,* DESTINO.

Doña Benita Zayas García; La Hinojosa (Soria); 40,701. Prom. 1948. 13 a. 2 m. 3 d.; Quintanilla de Nuño Pedro, Ayuntamiento Espeja de San Marcelino (Soria). Mixta.

Doña María Angelina Durán Ubeda; Arroyo Molinos (Jaén); 40,701. Prom. 1949. 8 a. 1 m. 9 d.; Lendinez, Ayuntamiento Torredonjimeno (Jaén). Unitaria.

Doña Raimunda Escovedo Aguacil; Serveto (Huesca); 37,944. Navalcuervo, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba). Unitaria.

Doña Virginia Alonso Calvo; Saceda de Cabrera (León); 37,500; Villarino Tras la Sierra, Ayuntamiento Trabazos (Zamora). Mixta.

Doña Maximiliana Alvarez Riaño; Prinajas (León); 37,479; Villaoliva, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia). Mixta.

Doña Claudia del Villar Casado; San Martín de Pesapertu (Palencia); 37,475; Paul de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos). Mixta.

Doña Luisa Alonso Navas; Portelrubio (Soria); 37,458. Prom. 1950. 11 a. 4 m. 14 d.; Los Petrolos, Ayuntamiento Los Villares (Jaén). Mixta.

Doña Josefina Pino Tormo; Espadilla (Castellón); 37,458. Prom. 1950. 8 a. 7 m. 16 d.; Carrasquilla, Ayuntamiento Lorca (Murcia). Mixta.

Doña Vicenta García Alonso; Calderuela (Soria); 37,458. Prom. 1950. 7 a. 7 m. 25 d.; Solanas de Cabañas, Ayuntamiento Cabañas del Castillo (Cáceres). Mixta.

Doña María Trinidad Tobar Tobar; Alforja (Tarragona); 37,418. Prom. 1950. 14 a. 5 m. 1 d.; Granera, Ayuntamiento Granera (Barcelona). Mixta.

Doña Cecilia Diéguez Sotillo; Peñalen (Guadalajara); 37,418. Prom. 1950. 10 a. 7 m. 11 d.; Valdehorna, Ayuntamiento Valdehorna (Zaragoza). Mixta.

Doña Manuela Vicente Pérez; Las Dueñas (Teruel); 37,418. Prom. 1950. 9 a. 2 m. 3 d.; Mas de la Cabrera, Ayuntamiento Tramacastil (Teruel). Unitaria.

Doña Julia Oses Ganuza; Bentue de Rasal (Huesca); 37,376; Araguas, Ayuntamiento Pueyo de Araguas (Huesca). Mixta.

Doña Vicenta Moreno-Ventas Calles; Olmedillas (Guadalajara); 37,334; Estriegana (Guadalajara). Mixta.

Doña Elvira de la Pipa Iglesias; La Ferguerina (Oviedo); 37,222; Prieres, Ayuntamiento Caso (Oviedo). Mixta.

Doña Josefa Martínez Llenderrozos; Orderias (Oviedo); 34,897; Vidural, Ayuntamiento Bobal (Oviedo). Mixta.

Doña Julia Robledo Ramón; Seoane-Fonsagrada (Lugo); 34,105; Valle, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo). Mixta.

Doña Josefa Pérez Martínez; Ricobanda (Orense); 34,063; La Mota, Ayuntamiento Avión (Orense). Mixta.

Doña Isabel Sánchez Moro; Pobladura de la Sierra (León); 34,056. Prom. 1951. 8 a. 2 m. 21 d.; Truchillas, Ayuntamiento Truchas (León). Mixta.

Doña Eloísa Ruiz Lacusant; Ledrado (Soria); 34,056. Prom. 1951. 7 a. 7 m. 7 d.; Poyales (Logroño). Mixta.

Doña Brigida Filomena Moro Iglesias; Valderías (Burgos); 34,049; Villabellaco, Ayuntamiento Valle de Santullán (Valencia). Mixta.

Doña Eulalia González Bardón; Pardiña (León); 34,021; Moñón, Ayuntamiento Vega Valcárcel (León). Mixta.

Doña Enriqueta Codinacha Viñeta; Más den Boch (Tarragona); 33,972. Prom. 1951. 15 a. 10 m. 0 d.; La Esparra, Ayuntamiento Riudarenas (Gerona). Mixta.

Doña Martina Gutier Paredes; Bascones de Zamanzas (Burgos); 33,972. Prom. 1951. 11 a. 3 m. 21 d.; Quintanalacuesta, Ayuntamiento Merindad de Cuesta Urría (Burgos). Mixta.

Doña Pía Sánchez de la Fuente; Ribarredonda (Guadalajara); 33,883. Prom. 1951. 9 a. 4 m. 25 d.; Jodra del Pinar, Ayuntamiento Sauca (Guadalajara). Mixta.

Doña María Lozano Lago; Pradena de Atienza (Guadalajara); 33,883. Prom. 1951. 8 a. 0 m. 24 d.; Alpedrete de la Sierra (Guadalajara). Mixta

Doña María Molí Montanera; Tortosa (Tarragona); 29,836; Lallacova, Ayuntamiento Morella (Castellón). Mixta.

Doña Aurora Rodríguez Fernández; Teijeira (Lugo); 29,764; Vegas Camba, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense). Mixta.

Doña María Encarnación Suárez Alvarez; Villateguil (Oviedo); 29,750; Quintana, Ayuntamiento S. M. Rey Aurelio (Oviedo). Mixta.

Doña Matilde Posadas Cuenya; Cope Garrobillo (Murcia); 29,743; Santa Leocadia, Ayuntamiento Totana (Murcia). Mixta.

Doña Maximina Martín Arranz; Pedro (Soria); 29,701; Fuentecantales (Soria). Mixta.

Doña Dolores Pérez Suárez; Braña de Leitariegos (Oviedo); 29,680; Jaras, Ayuntamiento La Vega (Orense). Unitaria.

Doña Natividad Rubio del Val; Villanueva de Avila (Avila); 29,673. Prom. 1952; 8 a. 11 m. 14 d.; Cañada Morales, Ayuntamiento Hornos del Segura (Jaén). Mixta.

Doña Marina Fernández de la Fuente; Villacadima (Guadalajara); 29,673. Prom. 1952. 7 a. 3 m. 26 d.; Jocar, Ayuntamiento Arbacon (Guadalajara). Mixta.

Doña Felisa López Fentanes; Colmenar de la Sierra (Guadalajara); 29,633. Prom. 1952. 8 a. 5 m. 17 d.; Valdesotos (Guadalajara). Mixta.

Doña Antonia Prats Pont; Cires (Huesca); 29,633. Prom. 1952. 6 a. 9 m. 4 d.; Bonansa (Huesca). Unitaria.

Doña Aniceta Undabeitia Zabala; Turza (Logroño); 29,605. Prom. 1952. 10 a. 5 m. 21 d.; San Esteban, Ayuntamiento Carranza (Vizcaya). Unitaria.

Doña María Contreras Amado; Santalavilla (León); 29,605. Prom. 1952. 7 a. 10 m. 12 d.; Riego de Ambroz, Ayuntamiento Molinaseca (León). Mixta.

Doña Antonia María Alvarez Fernández; Enjambre (Ciudad Real); 28,508; Puerto Rey, Ayuntamiento Sevilleja de la Jara (Toledo). Mixta.

Doña Carmen Peláez Tamargo; Castellón del Vallés (Barcelona); 24,944. Prom. 1954. 8 a. 8 m. 12 d.; Salo, Ayuntamiento San Mateo Bagues (Barcelona). Mixta.

Doña Dolores Barrera Planas; Prov. de Cregenzan (Huesca); 24,861; Sopeira (Huesca). Mixta.

Doña Leonor Sanz Vicente; San Felices (Huesca); 23,944; Navalpotro (Guadalajara). Mixta.

Doña María de los Angeles Escudero Rodríguez; Prov. de Rejas de Ucero (Soria); 23,827; Portelárbol de la Sierra, Ayuntamiento Cubo de la Sierra (Soria). Mixta.

Doña Juliana García Olalla; Prov. de Villanueva de Zamajón (Soria); 23,694; Tapiela, Ayuntamiento Aldealafuente (Soria). Mixta.

Doña Carmen Gil Acosta; Venta Adolfo (Málaga); 22,944. Prom. 1954. 10 a. 3 m. 7 d.; Daimalos, Ayuntamiento Arenas (Málaga). Mixta.

Doña Felicidad Caminero Antón; Viego (León); 22,944. Prom. 1954. 10 a. 3 m. 7 d.; Villadiego de Cea, Ayuntamiento Villazanzo (León). Mixta.

Doña Rosario Santalla Fondoso; Visuña (Lugo); 22,944. Prom. 1954. 10 a. 0 m. 25 d.; Meiraos, Ayuntamiento Caurel (Lugo). Mixta.

Doña Sofía Vicente Barrueco; Garganta de los Hornos (Avila); 22,944. Prom. 1954. 9 a. 0 m. 15 d.; Bravos (Avila). Mixta.

Doña Trinidad Tello Fañanás; Cenarbe (Huesca); 22,944. Prom. 1954. 8 a. 10 m. 0 d.; Barós, Ayuntamiento Guasa (Huesca). Mixta.

Doña Visitación Sánchez Rodríguez; Villaspasantes (Lugo); 22,944. Prom. 1954. 8 a. 7 m. 16 d.; Barangón, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo). Mixta.

Doña María González Vicente; Concernoso (Oviedo); 22,944. Prom. 1954. 8 a. 4 m. 10 d.; La Ribera, Ayuntamiento Fuensanta de Martos (Jaén). Mixta.

Doña Dolores Herrera Martínez; Umbrías (Murcia); 22,944. Prom. 1954. 8 a. 3 m. 4 d.; Los Puertos, Ayuntamiento Vélez Málaga (Málaga). Mixta.

Doña Manuela García Galendez; Castañeiras (León); 22,944. Prom. 1954. 8 a. 0 m. 25 d.; Fradellos, Ayuntamiento Rabanales (Zamora). Mixta.

Doña Felipa Iber Gallartu Escobar; Torre de Cameros (Logroño); 22,944. Prom. 1954. 7 a. 11 m. 12 d.; San Antón, Ayuntamiento Ezcaray (Logroño). Mixta.

Doña María Fernández y del Moral; El Cañigal (Teruel); 22,944. Prom. 1954. 7 a. 8 m. 26 d.; Martín Malo, Ayuntamiento Guarromán (Jaén). Mixta.

Doña Laudelina Ferrero Caviella; Armenandez (Oviedo); 22,944. Prom. 1954. 7 a. 6 m. 15 d.; Oteda, Ayuntamiento Tineo (Oviedo). Mixta.

Doña Consuelo García López; Valladares (Soria); 22,944. Prom. 1954. 7 a. 6 m. 10 d.; Acebo, Ayuntamiento Molinaseca (León). Mixta.

Doña María Honorina Castañedo Díaz; Moro (Oviedo); 22,944. Prom. 1954. 7 a. 1 m. 4 d.; Aguino, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo). Mixta.

Doña Julia Nogueira Iglesias; Herias (Oviedo); 22,944. Prom. 1954. 6 a. 9 m. 25 d.; Pradorramisquedo, Ayuntamiento Viana (Orense). Mixta.

Doña Flora Castiñeira Quintas; Valderrodilla (Soria); 22,944. Prom. 1954. 6 a. 7 m. 0 d.; Junez, Ayuntamiento Luna (Zaragoza). Mixta.

Doña Teresa Vázquez Rodríguez; Castelloso (Huesca; 22,944. Prom. 1954. 6 a. 4 m. 0 d.; Lagoa Corbelle, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo). Mixta.

Doña Cándida Ortiz García; Cormudella de Babiera (Huesca); 22,944. Prom. 1954. 5 a. 11 m. 28 d.; Ciscar, Ayuntamiento Caladrones (Huesca). Mixta.

Doña Joaquina Rodríguez Pérez; Edipol (Huesca); 22,944. Prom. 1954. 5 a. 11 m. 17 d.; Vega del Castillo, Ayuntamiento Espadañedo (Zamora). Mixta.

Doña Dolores Romero López; Salinas de Armalla (Guadalajara); 22,848; Morillejo (Guadalajara). Unitaria.

Doña Encarnación Alvarez García; Guilloy (Oviedo); 22,841; La Red, Ayuntamiento Renedo de Valdetuejar (León). Mixta.

Doña María Consuelo Villaverde Pichel; Tejedal (Oviedo); 22,834; Puente, Ayuntamiento La Vega (Orense). Mixta.

Doña María Teresa Méndez Suárez; Sieres (Oviedo); 22,070; Villaverde, Ayuntamiento Amieva (Oviedo). Mixta.

Doña María Pilar Gelabert Nieto; Tapis (Gerona); 21,344; Beuda (Gerona). Unitaria.

Doña María Anunciación Iglesias Pampin; excedente de León; 19,161. Trascastro, Ayuntamiento Peransanes (León). Mixta.

Doña Dolores Sánchez Arena; Alpedrete de la Sierra (Guadajara); 18,848; Valdealmendras, Ayuntamiento Torrevalde Almendras (Guadalajara). Mixta.

Doña Alicia Casanova Cordido; Martul (Lugo); 18,598; Castelo, Ayuntamiento Cervantes (Lugo). Mixta.

Doña Margarita Pérez y Pérez; La Penela (Lugo); 18,441; Lamas, Ayuntamiento Cervantes (Lugo). Mixta.

Doña María Lanuza Fenoll; Salo (Barcelona); 18,070; Pardinas (Gerona). Unitaria.

Doña Felisa Casaus Simelio; Guillue (Huesca); 16,168; Espierba, Ayuntamiento Bielsa (Huesca). Mixta.

Doña Purificación González Feijoo; Espiñeira (Orense);

15,757; Tandes, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo). Mixta.

Doña Mercedes Facal Yáñez; Noceda (Lugo); 14,917; Los Gazquez, Ayuntamiento V. Rubio (Almería). Mixta.

Doña Dolores González Fuertes; Guñolas (Tarragona); 13,508; Setcasas, Ayuntamiento Ide (Gerona). Unitaria.

Doña Lorenza Fernández Sánchez; Camañas (Teruel); 13,195; Iruecha (Soria). Unitaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) sobre reglamentación de Bolsas de Viaje.

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indica, Bolsa de Viaje, de la cuantía que se señala, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas:

SECCIÓN I

(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Juan de Dios López González, desde Granada a Londres. Finalidad: Asistir al XIX Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada, y presentar trabajos en el mismo. Cuantía: pesetas 6.900, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Enrique Martínez García, desde Granada a Texas (Austín, USA). Finalidad: Obtener el grado de doctor en Ciencias. Cuantía: 25.000 ptas., en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña Concepción Alvarez Ramis, desde Madrid a Sheffield (Inglaterra). Finalidad: Estudiar los ejemplares del Estefaniense español que tiene el profesor Moore en la Universidad. Cuantía: 4.600 ptas.' para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Arizmendi Espuñes, desde Madrid a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir al XIX Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada. Cuantía: 4.100 ptas, para gastos de desplaazmiento de ida y vuelta.

A doña Juana Bellanato Fontecha, desde Madrid a Budapets (Hungría). Finalidad: Participar en el VII Congreso de la Comisión Europea de Espectroscopia Molecular y condicionada a que autorice la salida el Ministerio de Asuntos Exteriores. Cuantía: La que oportunamente se fije.

A don Hermengildo Carbajal Aced, desde Madrid a Franfurt (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Cuantía: pesetas 4.100, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Gabriel Catalán Lafuente, desde Madrid a Lieja (Bélgica). Finalidad: Asistir a las XVI Jornada Internacionales de estudio de las aguas de Cebedau. Cuantía: 3.300 ptas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Colom Polo, desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Visitar centros científicos de la especialidad «Electroquímica de sales fundidas». Cuantía: 2.600 ptas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Colomina Barberá, desde Madrid a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir a la Conferencia de la Unión Internacional de Química, como delegado de España y como miembro asociado de la Comisión de Termodinámica y Termoquímica. Cuantía: pesetas 4.100, gastos desplazamiento ida y vuelta.

A don Mateo Díaz Peña, desde Madrid a Lund (Suecia). Finalidad: Asistir al Congreso de la Iupac. Cuantía: 6.600 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Olga García Riquelme, desde Madrid a Columbus (Ohio). Finalidad: Asistir y presentar una comunicación al Simposium sobre Estructura Molecular y Espectroscopia. Cuantía: 25.000 ptas., en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Joaquín González-Baylin López, desde Madrid a Estados Unidos. Finalidad: Estudiar las actuales realizaciones de la fabricación de maquinaria para la industria de producción de electricidad. Cuantía: 25.000 ptas., en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Hidalgo Gadea, desde Madrid a Budapest (Hungría). Finalidad: Participal en el VII Congreso de la Comisión Europea de espectroscopia Molecular y a condición de que autorice la salidad el Ministerio de Asuntos Exteriores. Cuantía: La que oportunamente se fije.

A doña Laura Iglesias Romero, desde Madrid a Columbus (Ohio). Finalidad: Asistir al Simposium anual sobre Estructura Molecular y Espectroscopia. Cuantía: 25.000 ptas., en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Miguel Laplaza Gracia, desde Madrid a Bonn (Alemania). Finalidad: Trabajar bajo la dirección del profesor W. Krull de la Universidad, sobre correspondencias algebraicas. Cuantía: 3.600 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Serratosa Márquez, desde Madrid a Estocolmo (Suecia). Finaldiad: Asistir a la Conferencia Internacional sobre arcillas. Cuantía: 6.600 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Valle Sánchez, desde Madrid a Varenna (Italia). Finalidad: Asistir a un cursillo sobre «Ecuaciones Diferenciales Abstractas» organizado por el C. I. M. E. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Rafael Velasco Ferre, desde Madrid a Budapest (Hungría). Finalidad: Asistir al Congreso Europeo de Espectroscopía Molecular. Cuantía: Lo que oportunamente se fije.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Francisco Bermejo Martínez, desde Santiago a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir y presentar una comunicación al XIX International Congress of Pure y Applied Chemistry. Cuantía: 7.400 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Serafín García Fernández, desde Santiago a Parín (Francia). Finalidad: Asistir a la 13 Reunión Anual de la Societé de Chimie Physique. Cuantía: 3.600 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don José Fernández-Bolaños Vázquez, desde Sevilla a Londres (Inglaterra). Finalidad: Tomar parte en el

XIX Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada. Cuantía: 4.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco García González, desde Sevilla a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir al XIX Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada. Cuantía: 7.100 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco González García, desde Sevilla a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir al XIX Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada. Cuantía: 7.100 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Luis J. Alias Pérez, desde Granada a Estocolmo (Suecia). Finalidad: Asistir y participar en la Conferencia Internacional de Arcillas, CEPEA. Cuantía: 7.100 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Francisco Escobar del Rey, desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al «Colloque sur les Hormones Thyroídiennes» y presentar una comunicación. Cuantía: 2.600 ptas., para gastos de desplaazmiento de ida y vuelta.

A don Gaspar González González, desde Madrid a Bruselas (Bélgica). Finalidad: Asistir a la reunión del Comité de Expertor para la tipificación de los métodos de análisis de los alimentos del ganado de la Comunidad Económica Europea. Cuantía: 4.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Marina Kress Voltz, desde Madrid a Braunschweig, Volkenrode (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca, a fin de trabajar en el Institut für Bodenarbeitung der Forschungsanstalt für Landwirtscgaft, bajo la dirección del profesor Frese, sobre «Modificación de la estructura del suelo por el cultivo». Cuantía: 3.300 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Orts Llorca, desde Madrid a Helsinki (Finlandia). Finalidad: Asistir a la «Vith. International Embryological Conference». Cuantía: 9.900 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Portolés Alonso, desde Madrid a Stuttgart (Alemania). Finalidad: Presentar una comunicación que tiene admitida al III Symposium Internacional de Quimioterapia y asistir a la I Reunión General de la Sociedad Internacional de Quimioterapia. Cuantía: 4.100 ptas., para gastos de desplaazmiento de ida y vuelta.

A don Félix Sancho Martínez, desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional de Higiene y Medicina Escolar. Cuantía: 3.300 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Aniceto Charro Arias, desde Santiago a Londres (Inglaterra). Finalidad: Conocer las novedades técnicas de aplicación de la cromatografía a la Investigación de pesticidas. Cuantía: 7.400 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ernesto Vieitez Cortizo, desde Santiago a Lausane (Suiza). Finalidad: Conocer técnicas de separación y aislamiento de hormonar vegetales utilizadas en el Departamento de Fisiología Vegetal de la Universidad. Cuantía: 5.400 ptas., paar gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Antonio Rodero Franganillo, desde Córdoba a Edimburgo. Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuantía: 5.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV

(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Justo Díaz Villasante, desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional de la Asociación de Medicina e Higiene Escolar y Universitaria. Cuantía: 3.300 ptas., gastos desplazamiento ida y vuelta.

A don Juan José López Gutiérrez, desde Madrid a Montreal (Canadá). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por la Universidad Internacional de Metafísica. Cuantía: 25.000 ptas., en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Luis Marzal Fuentes, desde Madrid a Trieste (Venecia). Finalidad: Asistir al curso de Derecho Comparado organizado por la Faculté Internatiónale pour l'enseignement du Droit Comparé con sede en Strasbourg. Cuantía: 3.300 ptas., gastos desplazamiento ida y vuelta.

A don Leonardo Prieto-Castro y Ferrándiz, desde Madrid a Estrasburgo (Francia). Finalidad: Desarrollar dos lecciones sobre «La chose jugée en Droit Espagnol» y dos Coloquios sobre el tema en el Curso Colectivo, con participación de los profesores de todas las nacionalidades. Cuantía: 4.700 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Antonio García y García, desde Salamanca a Boston. Finalidad: Asistir al Congreso Internacional II de Derecho Medieval. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Mariano García Muñoz de Varela, desde Zaragoza a La Haya (Holanda). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Curatorium de la Academia de Derecha Internacional de La Haya. Cuantía: 3.300 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don José I. Alcorta Echevarría, desde Barcelona a Córdoba (Argentina). Finalidad: Participal en el Congreso Internacional de Sociología de la Universidad. Cuantía: 25.000 ptas., en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Martín Almagro Basch, desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al VII Congreso de Arqueología Clásica. Cuantía: 3.690 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Ramona Gómez Soriano. desde Arenas de San Juan a la República Argentina. Finalidad: Desarrollar un programa de intercambio entre España y la República Argentina. Cuantía:

25.000 ptas., en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Vázquez Fernández, desde Pontevedra a Roma (Italia). Finalidad: Investigar la personalidad de Santa Teresa de Lisieux, a través de los testimonios de su proceso apostólico. Cuantía: 4.300 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Juana Aranda Fernández, desde La Coruña a Madrid. Finalidad: Asistir al segundo curso del Método Ward. Cuantía: 1.200 ptas., para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A doña María Teresa Mateo Sanz, desde Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a Argentina. Finalidad: Participar en el intercambio entre maestras españolas y argentinas. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, par agastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A doña Amparo Navarro Muñoz, desde Valencia a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir a un curso del Departamento de Fonética de la Universidad. Cuantía: 5.100 ptas, para gastos de desplazamiento de dia y vuelta.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de eenro de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 9.° del Plan de Inversiones para 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

3.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Imo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social

---

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 4 de los corrientes, suscrito por doña Rafaela Castrillo Márquez, en el que solicita le sea aceptada la renuncia a la Bolsa de Viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 6 de mayo último, ante la imposibilidad de asistir al II Congreso Internacional de Bibliotecología Médica que se celebrará en Wáshington (EE. UU.), para el que fue interesada y para cuyo desplazamiento le fue otorgada, en concepto de ayuda económica, la cantidad de 25.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de referencia a doña Rafaela Castrillo Márquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Por Resolución de 29 de enero último le fue concedida al alumno Pedro Martínez Orfila, una beca de 6.000 pesetas, para cursar estudios de sexto año de Bachillerato, al ser estimada la reclamación formulada contra la denegación de la beca por la Delegación Provincial de Protección Escolar.

Con posterioridad a la concesión se ha obtenido una exacta y detallada información acerca de la situación económica familiar, de la que se viene en conocimiento que por parte del solicitante se han ocultado determinados ingresos con los que excede de los módulos establecidos para la adjudicación de beca.

Por ello,

Esta Comisaría General, ha resuelto la revocación definitiva de la beca concedida al alumno Pedro Martínez Orfila por Resolución de 29 de enero de 1963, con devolución de las cantidades percibidas y apercibiéndole que no podrá tomar parte en el concurso de adjudicación de becas que se convoque para el próximo curso 1963-64.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Delegado Provincial de Protección Escolar de Barcelona.

PLAZAS GRATUITAS

Ilmos. Sres.: Convocadas por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 4 de enero último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 5 de febrero y *Boletín Oficial del Estado* del 4 de febrero), al amparo de la autorización conferida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de diciembre) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), la provisión, por concurso público de mértios, de plazas de alumnos gratuitos en los centros de enseñanza por correspondencia, a los que hacía referencia el anexo de dicha Resolución;

Consideradas por la Comisión designada por la norma 7.ª de la Orden de convocatoria las solicitudes y nuevas adjudicaciones presentadas al concurso; visto su informe favorable y cumplidas las normas generales de la legislación de Protección Escolar;

Este Ministerio, a propuesta de las Comisarías de Extensión Cultural y Proteión Escolar ha tenido a bien disponer:

1.° Prorrogar por un año, a partir de la publicación de la presente Orden y conceder, por igual período de tiempo, las plazas gratuitas en centros de enseñanza por correspondencia a los candidatos comprendidos en las relaciones que figuran en el anexo de la presente Orden, con destino en los centros que, para cada uno de ellos, se determinan.

2.° Conforme a lo dispuesto en la norma 1.ª de la convocatoria, los beneficiarios tendrán derecho a la inscripción gratuita de matrícula en el centro que le haya sido señalado a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, así como a recibir, con el mismo carácter, el material escolar necesario para poder cursar las enseñanzas propias de la especialidad que se le asignan en esta disposición.

Igualmente, tendrán derecho a que se les otorgue idéntico trato y consideración respecto a los demás alumnos del Centro.

3.° Por su parte, los alumnos gratuitos deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios desde el principio del curso en el centro para el que haya obtenido la plaza gratuita.

b) Colaborar con disciplina y cuidada atención en el cumplimiento de los consejos, indicaciones y órdenes que reciban de los Profesores, de los Jefes de estudios y directores de los centros.

Cualquier falta grave contra la observancia de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del derecho a la plaza gratuita, los directores de los centros podrán proponer tal medida a la Comisaría General de Protección Es-

colar y Asistencia Social, en el informe razonado.

4.° El incumplimiento, por parte del alumno, de las obligaciones establecidas en el apartado 3.°, así como la renuncia o abandono de los estudios sin causa justificada, dará siempre lugar a la devolución del material escolar recibido del centro y le imposibilita para poder tomar parte en futuros Concursos.

5.° Sin perjuicio de la publicación de esta Orden y su anexo en el Boletín Oficial del Departamento, la Asociación de Inválidos Civiles, los representantes de las Direcciones Generales de Beneficiencia y Prisiones en la Comisión seleccionadora comunicarán a sus asociados y protegidos la concesión del correspondiente beneficio en el más breve plazo.

6.° Se entiende que los beneficiarios de plazas gratuitas para estudios de radio o radiotecnia, lo son para estudios teóricos, en tanto los interesados no acrediten ante las respectivas academias, para la que se les concede la plaza gratuita, haber cursado previamente, con satisfactorio aprovechamiento, las enseñanzas teóricas de estas materias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisarios de Protección Escolar y Extensión Cultural.

Relación de solicitudes de plazas gratuitas en centros de enseñanza por correspondencia, que han sido propuestos para disfrutar de dichos beneficios en la convocatoria de 1963

ACADEMIA CEDECO

GRUPOS «A» Y «B»

Prórrogas

Rosario del Amo Recuero: Telefonía.

Teodoro Bravo Ruano: Auxiliar de Oficina, San Roque, 1, Alcolea del Pinar (Guadalajara).

Josefa Ramírez Martel: Auxiliar de oficina.

Nuevas adjudicaciones

Daniel Bernabé Gil: Contabilidad.

Jose Berhencourt Bethencourt: Contabilidad.

Norberto Blázquez García: Cultura general.

Julián Borrego Fernández: Contabilidad.

Manuel Borrego Manzanas: Auxiliar de oficina.

Martín Bravo Barriuso: Cultura general.

Joaquín Cacabelos Vieitez: Comercio.

Gregorio Casado Beatón: Contabilidad.

Valentín Casado Bernardos: Auxiliar de oficina.

Teodoro Ciruelos Palafox: Contabilidad.

Julio Delgado Hernández: Auxiliar de oficina.

María Piedad Diez Cuadrado: Telefonía.

Antonio Domínguez Viñal: Cultura general.

Críspulo Doñero Molero: Auxiliar de oficina.

Pedro Estrada Caballero: Telefonía.

José Francisco Fernández Camacho: Auxiliar de Oficina.

Juan Carlos García Diaz: Cultura general.

Agustín Garía García: Racionalización.

Angel García Jiménez: Auxiliar de oficina.

Amparo García Villalba: Telefonía.

Pablo Gómez Rubio: Auxiliar de oficina.

Desidero González Montijo: Telefonía.

José María Hernández Torrente: Matemáticas.

Plácido Herrera Martín: Auxiliar de oficina.

Diodoro Hidalgo Pacheco: Auxiliar de oficina.

José F. Lara Diaz: Cultura general.

Basilio León Sánchez: Auxiliar de oficina.

Jesús Manzanedo Pérez: Cultura general.

Fernando Ortiz Manresa: Comercio.

Francisco Parra Parra: Auxiliar de oficina.

Francisco Pérez Pérez: Cultura general.

Artemio Prieto Iglesias: Maestro tornero.

Carmen Puerto Monzón: Taquigrafía

Froilán Real Sobrino: Contabilidad.

Marcelino Rodríguez Iglesias: Cultura general.

María Fernanda Ruiz Ruiz: Auxiliar de oficina. Vidal de Canellas, 16, 2.° izquierda (Zaragoza).

Crescencio Villanueva Boto: Matemáticas.

GRUPOS «C» Y «D»

Prórrogas

Jesús Martín Hernández: Especialista.

Crescencio Santidrián Moral: Dibujo.

Nuevas adjudicaciones

Carlos Caballero Moreno: Matemáticas.

José María Mozo Ortega: Electricidad.

Benito Pan Sánchez: Mecánico.

GRUPO «E»

Prórrogas

Benito Azabal Crespo: Carpintero de armar.

Félix Campanario Real: Comercio.

Bonifacio Dobres Cortés: E. Soldador.

Jesús Gómez Martínez: Inglés.

Antonio Guerra Campano: Electricista ajustador montador.

Rafael Loma Monzón: Electricidad.

Carmen Roa Torres: Corte y confección.

Francsico Trejo Salgado Fogo locomotora.

Eduardo Villanueva Peciña: Jefe de ventas.

GRUPO «F»

Prórrogas

Jesús Antunez Rodríguez: Cultura general. Carmen, 11. Olivenza (Badajoz).

José Clavero Salvador: Tenedor de libros.

Nueva adjudicación

Manuel Cuenca Esteve: Dibujo.

RADIO ENSEÑANZA

GRUPOS «A» Y «B»

Nuevas adjudicaciones

Camacho Infante, José María: Radio teórico.

Tomás Escolano Serrano: Radio teórico.

Carmelo Ferrero Bodego: Radio teórico.

Tomás Fuentes Rivas: Radio teórico.

Santiago García Redondo: Radio teórico.

José Guerrero Montero: Radio teórico.

Manuel Marqués Gómez: Radio teórico.

Federico Ordás Chacón: Radio teórico.

Jesús Torres Víctor: Radio teórico. Hospital Militar (Valladolid).

GRUPO «F»

Nueva adjudicación

Jorge Infer Galiana: Radio teórico. Corregidor, 8, (Murcia).

INSTITUTO JUNGLA

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Pedro Alonso Ruiz: Taxidermia.

Baldomero Ibáñez Bello: Taxidemia.

José Campo Gozalo: Taxidermia.
Pedro Cobos Martín: Taxidermia.
María Pilar Diaz Redondo: Taxidermia.
Emiliano Fernández Blázquez: Taxidermia.
Antonio Gutiérrez Sánchez: Taxidermia.
Emilio Jaráiz Rivas: Taxidermia.
Justino Luengas Martínez: Taxidermia.
Juan Matons Valle: Taxidermia.
Rafael Sancho Bueno: Taxidermia.
Domingo Torres Lampiña: Taxidermia.
Manuel Morabeto Cortés: Taxidermia.

BELPONST TECNIPOST

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Teresita Alvarez Ramos: Contabilidad.
Gabriel Clemente Picón: Contabilidad.
Pedro Martínez Galindo: Contabilidad.
Jesús Munilla de la Mata: Contabilidad.
Gonzalo Omella García: Contabilidad.
Guillermo San Miguel Pastor: Contabilidad.
José Tomé Talavera: Contabilidad.

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

Juan Francisco Hernández Honrubia: Matemáticas.

INSTITUTO STUDIO

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Máximo García Cáceres: Bobinador.
Adelaida Muñoz Romera: Electricidad.

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Gutiérrez Sánchez Alberto: Electricista bobinador.
Carlos Solís Garzo: Técnico Electricista.
Manuel Sotelo Vila: Técnico electricista.

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

Balaguer Fernández, José: Bobinador electricista.
Juan Fernández Alvarez: Técnico electricista.
José Font Pérez: Técnico electricista.
Francisco González Sillo: Montador eléctrico.
José Montilla Merino: Bobinador electricista.

Prórrogas

Amparo Fernández Cordero: Corte y confección.
Julián Izquierdo Blas: Corte y confección.

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

José Fernández Domínguez: Bobinador electricista, Dragaminas Lerez, Ceuta, Lancha de Cenes, 30, (Granada).
Antonio López Diaz: Bobinador electricista, Cuartel de la Guardia Civil, Gomera (Tenerife).
Manuel Mateos Jiménez: Bobinador electricista, Acera Magdalena, 11. Baeza (Jaén).
Rafael Maynet Aljama: Técnico electricista. Grupo Escolar Trille. (Cádiz).
José Miel Barroso: Bobinador electricista. Pintor Sorolla, 6. Ayamonte (Huelva).
Francisco Navas Malagón: Técnico electricista. Barriada San Agustín. Ecija (Sevilla).
José Ramón Navas Malagón: Técnico electricista. Barriada San Agustín. Ecija (Sevilla).
Francisco Prieto Visedo: Electricidad. Hondón de las Nieves (Alicante).
Joaquín Ramírez Guerra: Electricidad. Avenida San Juan de la Cruz, 30. Santa Teresa (Sevilla).
Vicente Robledo San José: Electricista, Angel Peralta. Rioseco. Valladolid.
José Fernando Rodríguez Daguerre: Bobinador electricista. Barranquete, 7, Genave (Jaén).
José Soto Martínez: Bobinador electricista. Los Pastores. Algeciras (Cádiz).
Joaquín Tomás Gutiérrez: Electricidad. Glorieta Morato, 8, Huelva.
José Antonio Torres Camacho: Bobinador electricista. del Bany, 27, Valencia.
Bartolo Vilchez Sobrino: Electricidad, San Jorge, 6, Perilis, Coruña.

INSTITUTO SURGE

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

Sacramento Albarrán García: Enfermera.
Leonor Baisón Prieto: Enfermera.
Josefa Camacho Domingo: Enfermera.
Pilar Fernández Cantó: Enfermera.
María Pozo Pulido: Enfermera.
María Luisa Rubio Luengo: Enfermera.
Catalina Ventura Flores: Enfermera.

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

Juana Oria Martínez: Enfermera.
Argentina Pérez Vicente: Enfermera.
Mercedes Hoyo Martínez: Enfermera.

ACADEMIA RODAS

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Francisco Losada Lafuente: Corte y confección.
Trinidad Martín García: Corte y confección.

ACADEMIA CALDERON DE LA BARCA

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Antonio Novado Ballesteros: Construcción y armamento. Renfe.

GRUPO «E»

Nueva adjudicación

Elisardo Rey Peralta: Renfe.

ACADEMIA QUIROMASAJE

GRUPO «E»

Nueva adjudicación

Alfredo García Serralta: Quiromasaje, prórroga.

ACADEMIA DE ORIENTACION LITERARIA

GRUPO «E»

Prórrogas

Angel Barreno García: Arte Comercial.
Manuel Hernández García: Guionista de cine.
Juan José de Icaza Gil: Arte comercial.

ACADEMIA ALARDE

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

Octavio Gisbert Roig: Locutor de radio.

GRUPO «E»

Pedro Lozano López: Locutor de radio.

ACADEMIA TECNICA TROBAT

GRUPO «E»

Prórrogas

Manuel Lodo Tato: Modelaje y Patronaje del calzado.

José Mosquera Bazaun: Modelaje y patronaje del calzado.

ACADEMIA HOYOS

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

Ana Díaz Jiménez: Corte y confección.

Fernanda Chaparro Gallardo: Corte y confección.

Josefa Guijarro Escalona: Corte y confección.

Juana Fernández Delgado: Corte y confección.

ACADEMIA MARY CARMEN GARDES

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Antonia Comús Samper: Belleza.

Carmen Pérez Lavín: Manicura.

GRUPO «D»

Francisca Avalos González: Belleza

Azucena Cerezales Alba: Belleza.

Inés María Fajardo Borrego: Belleza.

ESCUELA DE ALTA COSTURA GRANDA

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

José Morales Hidalgo. Corte y confección.

INSTITUTO MANGOLD

GRUPO «C»

Luis González Alvarez: Inglés.

INSTITUTO VENERO

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Ramón Corredera Ariza: Escaparatista.

Ernesto López Fernández: Escaparatista.

GRUPO «E»

Nueva adjudicación

Eladio Antonio González: Escaparatista. Barrio Rola, 62 (Vigo).

ACADEMIA GESTION DE EMPRESAS

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

José María Garmendía Montero: Control global de gestión.

GRUPO «F»

Nueva adjudicación

Camino Fandos Laguarda: Control global de gestión, Misericordia, 2, Cartagena.

ACADEMIA IHAR

GRUPO «E»

Prórroga

Antonio Solano Antelo: Técnico de radio.

ACADEMIA ETAF

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Joaquín Alvarez Chacón: Cultura general.

Teodoro Berrojo Núñez: Cultura general.

Ricardo Carvajal Fidalgo: Aritmética.

Francisca Carrasco González: Cultura general.

José Carrión García: Cultura general.

Antonio Contreras Méndez: Cultura general.

Gabino Domínguez Martín: Cultura general.

Diego Durán Escalante: Cultura general.

Rafael Fernández Soria: Cultura general.

Nicolás Izquierdo Izquierdo: Fotografía.

Desiderio Larueña Cornejo: Ortografía.

Sabiniano Maestro Rodiño: Aritmética.

José Manuel Mata Rodríguez: Cultura general.

Francisca Muñoz Romero: Ortografía.

Marcelino Nadal Nadal: Cultura general.

Juan Perricha Monge: Cultura general.

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

María Dolores Cervera Taguna: Ortografía.

Cayetano Collado Fernández: Ortografía.

Manuela Crispín Reina: Ortografía.

Pilar Fernández Fernández: Ortografía.

Demetrio Martínez López: Ortografía.

Emilio de la Médica Esteve: Aritmética.

Juan Momplet Sol: Aritmética.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

Sebastián Alamo Martínez: Ortografía.

Andrés Ballesteros Diaz: Ortografía.

Gabriel Bernardo Martínez: Ortografía.

Pedro Domínguez Balmaseda: Ortografía.

Dolores Domínguez Montero: Ortografía.

Ana Guerrero Guerrero: Ortografía.

Francisco Molina Santander: Ortografía.

Manuela Lochado Serrano: Ortografía.

Manuel Laconcha Fernández: Ortografía.

Antonio León Orozco: Ortografía.

Juan Antonio López López: Ortografía.

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

Alberto Gómez Diaz: Ortografía.

José Gómez Martínez: Ortografía.

Fermín Llaveta Lara: Ortografía. (Llevet).

Antonio Márquez Luque: Cultura general.

Vicente Prieto Espinardo: Ortografía.

INSTITUTO POPULAR POLITECNICO

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

González Guedes, Antonio: Contabilidad.
María Paz Prieto Luis: Auxiliar de oficina.
Rafael Ramos Moreno: Auxiliar de oficina.
Fernando Ruiz Ortega: Ortografía.
Tomás Sanguino Marquez: Auxiliar de oficina.

GRUPO «E»

Prórrogas

Llosá Martí, Juan: Técnico de ventas.
José Saez de Albéniz Mira: Técnico superior comercial.
José Sánchez Bonete: Mecánico electricista.
Juan Antonio Valverde de Dios: Constructor de obras.
Antonio Vázquez Espuñeira: Ventas.
Julián Vizcaíno Puche: Constructor de obras.

ACADEMIA TECNICA

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Manuel Padilla Sepúlveda: Carpintería.
Pablo Pacheco de Miguel: Juguetería.
María Pedraza Alonso: Juguetería.
Francisco Valero Polo: Relojería.

METODO D.B.

GRUPO «A»

Nueva adjudicación

José Ros García: Oleo.

GRUPO «B»

Nueva adjudicación

José Varela Cao. Avenida Reina Victoria, 21. Madrid.

ENSEÑANZA AVICOLA CASTELLO

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Cipriano Elia Gorriz: Avicultura.
Juan Llorente Muñoz: Avicultura.

GRUPO «B»

Nueva adjudicación

Jacinto García Cabezas: Avicultura. Eritas. Puerto Seguro (Salamanca).

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

Gregorio Alonso de la Mano: Avicultura.

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

Andrés Alcántara Hidalgo: Avicultura.
Jesús Asensio Cruz: Avicultura.

INSTITUTO MARTIN

GRUPO «E»

Nueva adjudicación

Carlos Baeza Tomán: Aparejador.

ESCUELA MARTY

GRUPO «C»

Esther Buesa Murillo: Belleza.

RADIO ESCUELA LOSBAR

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

Daniel Pérez Rosendo: Operador de cine.

HUMOR GRAFICO

GRUPO «B»

Nueva adjudicación

Luis Pulgar Guedilla: Dibujo Humotístico. Avenida Reina Victoria, 21 Madrid.

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

Jose Luis Barrios Sanz: Dibujo humorístico.
Ignacio Barroso Fernández: Caricatura personal.

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

José Antonio Barreda de Vergara: Dibujo humorístico.

GRUPO «F»

Prórroga

Eusebio Cayo Nieva: Caricatura personal. San Ignacio, 13. Valladolid.

ACADEMIA FARO

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

Silvino Rubiñas Iglesias: Capacitación para Sargento.

GRUPO «F»

Nuevas adjudicaciones

Isidro Artigas Molinos: Aspirante a oficial de la Guardia Civil. Cuartel de la Guardia Civil de Granada.
Amaro Carrasco Leal: Aspirante a Guardia Civil. Matías Flores, 6. Santa Ololla. Huelva.
Braulio Corrales, Bravo: Aspirante a oficial de la Guardia Civil. Teniente González, 2 Cuenca.
Antonio Puertollano Suso: Aspirante a cabo de la Guardia Civil, Anores Cabrera, 17, Cuenca.
Serafín Villanueva Vilongas: Aspirante a oficial de la Guardia Civil, Cardesillas, 7, Burgos.

ACADEMIA LORENA

GRUPO «A»

Nueva adjudicación

Ana Jiménez Maeso: Belleza.

ACADEMIA ARTES MANUALES

GRUPO «A»

Nueva adjudicación

Vicente Ferrer Tolsa: Encuadernación.

ACADEMIA PROFICIENCIA

GRUPO «A»

Nueva adjudicación

Catalina Hernández Tarifa: Escaparatista.

ACADEMIA TECNIBAN

GRUPO «A»

Nueva adjudicación

Antonio Maigi Espallardo: Auxiliar de oficina.

INSTITUTO DE CULTURA FISICA

GRUPO «B»

Nuevas adjudicaciones

Agustina Poblador Iñigo: Cultura física.
José Luis Rodríguez España: Cultura física.
Clemente González Cepeda: Cultura física.
Luciano Martín Martín: Cultura física.

GRUPO «F»

Nueva adjudicación

Santiago Lara Martín. Estación de Arriba. Medina de Rioseco (Valladolid). Cultura física.

CENTRO DE PRODUCTIVIDAD

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

Tomás Mena González: Planificación.
Vicente Peinado Albiñana: Planificación.

ACADEMIA MOZART

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Francisco Madrigal Soria: Acordeón.
Pedro Torres Campiña: Acordeón.

GRUPO «B»

Nueva adjudicación

Esteban Arias Sánchez: Solfeo. Avenida Reina Victoria, 21, Madrid.

ACADEMIA ATENEA

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Felisa Rojo López: Estética.
Agustín López Sánchez: Belleza.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

Candelaria Moreno Falcón: Belleza.
Remedios Romero Aguilar: Belleza.

GRUPO «E»

Prórroga

Luisa Rosa Rodríguez: Belleza.

GRUPO «E»

María Carmen Cobos Olías: Belleza.
Perfecta Codoñer Gabarrón: Belleza.
Carmen Jiménez Gabarra: Manicura.

INSTITUTO AMERICANO

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Antonio Blesa Cortés: Mecánico del automóvil.
José María Cabanillas García: Constructor de obras.
Gregorio Clavijo León: Técnico de ventas.
Antonio Córcoles Cifo: Ayudante de Laboratorio.
Ismael Gracia Braña: Ventas.
Enrique García Labatut: Dibujo.
Antonio Martín Barroso: Ayudante de Laboratorio.
Dionisio Puga Orellana: Inglés.
Antonio Ramírez Aranda: Ventas.
Serafín Rodríguez Lafuente: Dibujo.

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

José Cárdano Vázquez: Ayudante de Laboratorio.
Ricardo Diaz Criado: Ayudante de
Ricardo Diaz Freire: Técnico del automóvil.
Jesús Torres Criado: Ayudante de Laboratorio.
Doroteo Serrano Carretero: Mecánico del automóvil.
María Teresa Llera Galán: Ayudante de Laboratorio.
Féliz García Barboso: Electricidad del automóvil.
Manuel Pardo Moreno: Ayudante de Laboratorio.
Severino Pardo Moreno: Ayudante de Laboratorio.
Ramiro Pascual Hernández: Ayudante de Laboratorio.
José Antonio Pérez Rodríguez: Mecánico.
Jorge Quira Romero: Técnico mecánico del automóvil.
Joaquín Díaz Casillas: Ayudante de Laboratorio.

GRUPO «E»

Prórrogas

Eduardo Acevo Alvarez: Mecánico del automóvil.
José Luis Benítez Ballesteros: Inglés.
Vicente Cuchillos Pasamar: Inglés.
Pedro Diaz Toral: Motores Diesel.
Manuel Escobedo Quirce: Inglés.
Luis Gil Hernández, Inglés básico.
Juan A. González Torán: Inglés.
Angel Fernánde Gariña: Mecánico del automóvil.
Angel León Iglesias: Técnico Mecánico Automóviles.
Manuel Martinez Rivera: Inglés.
Herminio Miguel Docal: Inglés.
Enrique Rubbén Gerrossian: Inglés.
Juan Antonio Vadillo Alcalde. Ventas.

Nuevas adjudicaciones

Emilio Alcázar García: Técnico mecánico del automóvil.
Cecilio Alegre Torres: Ayudante de Laboratorio.
Antonio Altigarraga de la Puerta: Motores de explosión.
Alfonso Aznar Martín: Ayudante de Laboratorio.
Angel Baptista Villanueva: Mecánico del automóvil.
José Maunel Cabeza Pérez: Inglés.
Estanislao Carbajosa Pérez: Técnico de ventas.
José Domínguez Camacho: Ayudante de Laboratorio.
Rafael Fuentes Manjón: Ayudante de laboratorio.
José Antonio Gallardo García: Técnico de ventas.
Rafael García Ruiz: Técnico en ventas.
José Antonio García San Juan: Ayudante de Laboratorio.
José Guillén Peña: Constructor de obras.
Mohamed Hamido Alal Kadar: Motores de explosión.
Vicente Luis Llopis González: Técnico de ventas.
Miguel Martín Rodríguez: Motores de explosión.
Miguel Marzal Lao: Electricidad del automóvil.
José Martín Rodríguez: Motores de explosión.
José Martínez Saldaña: Inglés.
Carlos Ordeig Fontenals: Dibujo.
Jesús Osín Santatala: Constructor de obras.
José María Paredes Campillo: Ayudante de laboratorio.
Manuel Patiño García: Jefe de ventas.
Gonzalo Pelayo Morrando: Ayudante de laboratorio.
José Peñalver Navas: Ayudante de laboratorio.
Antonio Dérez Díaz: Técnico mecánico de automóviles.
Julio Quesada González: Mecánico del automóvil.

Miguel Ramos Peñuelas: Constructor de obras.
Francisco Esteban Rodríguez Lacín: Ayudante de laboratorio.
Emilio Rodríguez Martín: Constructor de obras.
Pedro Roldán Martínez: Constructor de obras.
Rafael Ruano Tejada: Constructor de obras.
Tranquilino Sánchez Alvarez: Constructor de obras.
Alfonso Sánchez Deorlogui. Constructor de obras.
Juan Sempere Rescós: Electricidad del automóvil.
Fernando de Toca Gamo: Ayudante de laboratorio.
Rafael de la Torre Lara: Mecánico.
José Torralbo Rico: Constructor de obras.
Luis Torres Portelas: Constructor de obras.
María Magdalena Núñez Palomares: Inglés.

GRUPO «D»

Nueva adjudicación.

Angel Arranz Matías: Electricidad del automóvil.

PREPARACIONES FERROVIARIAS

José Serrano Mudarra: Ingreso en la Renfe. Alfonso XI, 7, Alcalá la Real (Jaén)

INSTITUTO HISPANO-AMERICANO

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

Ramón Tendeiro Echevarría: Dadio tecnia.

GRUPO «F»

Nueva adjudicación

Bernardo Lao Velázquez: Radiotecnia, Grupo Coronel Bardarí, 8, Huelva.
Eugenio Lebrón González: Radiotecnia, la Besa, Santa Ana La Rosal. Huelva.
Carlos Luengas Naranjo: Radiatecnia. María de Arteaga, 3, Cádiz.
José Pascual Fígares, Juan: Radiotecnia. Barrio Montserrat, 18, Igualada (Barcelona).

INSTITUTO PARRAMON

GRUPO «A»

Nuevas aajudicaciones

Venancia Alvarez Moreno: Dibujo.
Pedro Barriga Bernal: Dibujo.
María Rosario Bernal Pulgarcito: Dibujo.
Teresa Blázquez Blázquez: Dibujo.
Carmelo Caballero Callizo: Dibujo.
Cándido Cañadas Ortiz: Dibujo.
Justo Gómez López: Dibujo.
Gervasio López García: Dibujo.
Julián Montero Montero: Dibujo.
Manuel Rubín de Celis de la Portilla: Dibujo.

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Francisco Acevedo Moreno: Dibujo.
Federico Huelva Naranjo: Dibujo.
Eusebio Ortiz Alonso: Dibujo.
Rogelio Saez Hernández: Dibujo.
Juan Serrano Calderón: Dibujo.

GRUPO «D»

Prórrogas

Enedina del Coz García: Dibujo.
Antonia Diaz Vasca: Dibujo.
Ignacia Fontela Domínguez: Dibujo.
María Dolores Sánchez Benítez: Dibujo.

Nuevas adjudicaciones

Vicente Barrado García: Dibujo.
José Barredo Fernández: Dibujo.
Antonio Bautista de la Caba: Dibujo.
Juan Cascales Alalid: Dibujo.
Antonio Córdoba Matos: Dibujo.
Margarita Cubas García: Dibujo.
Carmen Pérez Ruiz: Dibujo.
Antonio Rivas Melero: Dibujo.
Diego Sánchez Caballo: Dibujo.
Miguel Vilchez López: Dibujo.

GRUPO «E»

Prórrogas

Juan Antonio Blanco Cerrada: Dibujo.
Pedro Antonio Cantó Rodríguez: Dibujo.
Manuel Cuenca Esteve: Dibujo.

Nuevas adjudicaciones

Manuel González Martínez: Dibujo.
Francisco Recio Estrada: Dibujo.
Antonio Serra Alonso: Dibujo.
Fernando Yuste Gato: Dibujo.

GRUPO «F»

Nueva adjudicación

Salvador Vañó Luna: Dibujo. G. Mola, 25 Bocairente (Valencia).

ACADEMIA MAGDA

GRUPO «F»

Nueva adjudicación

Lero Poblador, Remedios: Femeneidad. Colegio Santa María, Trujillo (Cáceres).

ACADEMIA AMA DE CASA

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Engracia Caballero Román: Corte y confección.
Narcisa Calvo Arriero: Corte y confección.
Virtudes Fuentes Valdaña: Cocina y hogar.
Manuela Gutiérrez Alguno: Labores.
Juliana Heras Gil: Labores.
Leonisa Lleisa Villalba: Cocina y hogar.
Isabel Peribáñez Ruedas: Corte y confección.
Joaquina Rodríguez García: Cocina y hogar.
Purificación Sánchez Redondo: Labores.

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Pilar Martín Jiménez: Cocina y hogar.
Loreto Ortega Ortega: Corte y confección.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

María Camila Almendros Lorenzo: Labores.
Francisca de la Cruz Basilio: Labores.
Carmen Dámaso Pérez: Corte y confección.
Dolores Marcelo González: Corte y confección.
Carmen Medrano Carmona: Cocina y hogar.
María Luisa Martínez Corral: Cocina y hogar.
María Jesús Múñoz Sánchez: Cocina y hogar.
María Palacios Arráez: Labores.
Agustina Ruega Arráez: Labores.
Josefa Ruso Ibáñez: Cocina y hogar.

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

Valentina García Antúnez: Cocina y hogar.
Fernando Martín García: Cocina.

GRUPO «F»

Nuevas adjudicaciones

Asunción Botella Botella: Corte y confección, La Canalosa, 36 (Alicante), Hondón de las Nievas.

María del Carmen Diaz Girón: Labores. General Aranda, 28, Zamora.

María Gálvez Lizana: Cocina y hogar. San Francisco, 11. Marbella (Málaga).

Asunción Gónzalez Demetrio: Cocina y hogar. Daoiz y Velarde, 23 Santander.

Carmen González Ramos: Corte y confección. La Herradura de Albuñol (Granada).

Gónzales Tapia, Margarita: Corte y confección. Sando (Salamanca).

María Luisa González Esteban: Corte y confeción. Generalísimo, 32. San Esteban de Gormaz (Soria.

Itálica Hernández Guardía: Corte y confección. Cuartel de la Guardia Civil. San Sebastián de la Gomera (Tenerife).

María Paz Hernández Macías: Corte y confección. Cereceda de la Sierra (Salamanca).

Pilar Hernández García, Cocina y hogar. San Esteban de Gormaz (Soria).

Damiana de la Iglesia: Cocina y hogar. Villares del Yeltes (Salamanca).

Inmaculada Izquierdo Morales: Corte y confección. Hermigua (Tenerife).

Manuela Jaldón Jaldón: Corte y confección. Lepe (Huelva).

Generosa Lainez Gómez: Belleza. Olalla (Teruel).

Carmen Lamata Cobacho: Corte y confección. San Esteban de Gormaz (Soria).

Ana María Lao Leñero: Corte y confección. (Huelva), Grupo Coronel Bardaxí.

María Jesús López Veyga: Corte y confección. Toledo, 46, Madrid.

María del Carmen López Guzmán: Corte y confección. Pozo de las Vegas, Sanlúcar, (Cádiz).

Concepción Magno García: Corte y confección. Miguel Cano, 5, Marbella (Málaga).

María Bernarda Marcos Martín: Cocina y hogar. Plaza 1, Cereceda de la Sierra (Salamanca).

Caridad Navarro Soler: Corte y confección. Teniente Souche, 27, Yecla (Murcia).

María Teresa Orta Gutiérrez: Corte y confección. Calvo Sotelo, 59. Lepe (Huelva).

Manuela Oria Mingorance: Corte y confección, Lafuente 5. Lepe (Huelva).

ACADEMIA CEAC

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Sergio Alija Alija: Electricidad.

Alfredo Alfonso Garrido: Delineante.

Avelino Alvarez Fernández: Electricidad.

Gabriel Barrentes Rubio: Electricidad.

Alfredo Benedí Mainar: Delineante.

Alfonso Camacho Alvarez: Carpintería.

Mariano Castro Polo: Carpintería.

Ildefonso Cobo Pérez: Delineante.

José Cortés Caravaca: Delineante.

Manuel Fernández Fernández: Pintor decorador.

Antonio Garay Cartas: Maestro fresador tornero.

Manuel Gil Nicoláu: Albañilería.

Joaquín González Guzmán: Pintor decorador rotulista.

Raimundo Leviana Fernández: Decoración.

José Luengo Camps: Decoración.

Francisco Martínez Algarra: Delineante.

Manuel Martínez Tierno: Electricidad del automóvil.

Manuel Martos Bueno: Rotulista.

Germán Montero Martín: Carpintería.

Eleuterio Oliveita de Guijo: Carpintería.

Miguel de la Fuente Correira: Electricidad.

Antonio Romero Barranco: Técnico mecánico de construcción.

Juan Santana Vizcaíno: Delineante.

Antonio Uroz Muñoz: Dibujante de muebles.

Demetrio Vicente Salgado: Dibujo.

Pedro Viñuelas Gil: Dibujo.

José Zarza Zarza: Maestro fresador tornero.

Juan Raina Tomás: Electricidad.

GRUPO «B»

Prórroga

Nicanor Galero García: Delineante. Oriente, 27. Miguelturra (Ciudad Real).

Nuevas adjudicaciones

Isidro Almohalla Jiménez: Dibujante de muebles. Avenida Reina Victoria, 21. Madrid.

Luis Araque Guijarro: Técnico mecánico. Cruz Verde, 14. Madrid.

Francisco Grosed Mata: Dibujo. Mayor ,29. Robres (Huesca).

Bernardino González González: Dibujante de muebles. Rodanillo (León).

Luis López Sánchez: Delineante. Segovia, 20. Anillar (Segovia).

Ginés Lozano García: Dibujante de muebles. Avenida Reina Victoria, 21. Madrid.

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Miguel Agulero Girón: Electricidad del automóvil.

José Herráiz Raquena: Electricidad.

Manuel Barbero Menéndez: Electricidad del automóvil.

Juan Capa Carretero: Electricidad.

Francisco Cardella Martínez: Delineante.

Serafín Cejudo Ruiz: Dibujo.

Antonio Cuadrado Vidal: Electricidad.

Félix Diez Roselló: Técnico de la construcción.

Abdon García Sánchez: Electricidad.

Simeón Jiménez Martínez: Mecánico.

Manuel Gómez Cotán: Albañil.

Manuel Gómez Ortiz: Decoración.

Miguel Grueso Márquez: Electricidad.

José Hernández Tejero: Dibujo.

Juan Herranz Solís: Electricidad del automóvil.

Sergio Ivanovida Marchenco: Electricidad del automóvil.

Luis Lanseros Monesos: Delineante.

Alejandro López Medina: Electricidad del automóvil.

Ismael Martín Algarra: Electricidad

José Perales Guillén: Delineante.

José Antonio Real Pedroso: Delineante.

Francisco Rodríguez García: Electricidad.

Juan Requena Orts: Mecánico.

Alberto Ruiz Carbajal: Motores.

José Luis Saez de Gregorio: Dibujo.

Leoncio Sánchez Hernández: Motores.

Manuel Tari Pérez: Electricidad.

Pedro Viñals Saura: Electricidad.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

Patricio Alamo Martínez: Mecánico.

Pedro Andreu Pedrosa: Carpintería. (Poderoso).

Francisco Crespo López: Carpintería.

Salvador Cutillas Sants: Carpintería y ebanistería.

Juan Manuel Diaz Campos: Carpintería.

Pedro G. Morán Olivares: Carpintería.

Francisco Moreno Rodríguez: Ebanistería.

Antonio Párraga Gelván: Delineante.

Rafael Pedrosa Nicolás: Carpintería y ebanistería.
Antonio Raya Rojas: Maestro fresador tornero.
Rosendo Reina Marín: Fotografía.
Jerónimo Roca Ayala: Carpintería y ebanistería.
José Rodríguez Leyva: Ebanistería.
María Pilar Rodríguez Suarez: Decoración.
Francisco Ruiz Coca: Dibujo.
Teodoro Santos Agüero: Dibujo.
Jesús Saura Andreu: Dilineante.
Antonio Segni Roca: Dibujo.
Fancisco Silva Moreno: Carpintería.
Enrique Zafra Molina: Ebanistería.
José Zapara Peñalver: Maestro fresador tornero.
Benito González Bolaños: Dibujo.
Miguel González Fernández: Dibujo.
Francisco Hidalgo Raya: Dibujo.
José Lizcano Caro: Carpintería y ebanistería.
Pedro López López: Carpintería y ebanistería.
Mariano Lorca García: Ebanistería.
Francisco Malagón Portillo: Dibujo.
Pilar Suárez Llano: Decoración.

GRUPO «E»

Prórrogas

José Abad María: Motores Diesel.
Julián Alberto Villacampa: Delineante mecánico.
Jaime Aleman Bergada: Decoración.
Emilio Amador García: Mecánico del automóvil.
Jesús María Area Buisán: Instalador eléctrico.
Francisco Arenas Ramírez: Maestro albañil.
Angel Arqueros Sanz: Delineante general.
José Baró Molina: Pintor rotulista.
Francisco Bernabeu Santamaría: Técnico carpintero.
José C. Buján del Río: Dibujo artístico.
Alberto Calabug Casbillo: Delineante mecánico.
Angel Carbonell Badía: Mecánico del automóvil.
Fernando Carrascal Carrascal: Mecánico del automóvil.
José Carrillo Ruiz: Delineante comercial.
Enrique Simarro Sánchez: Delineante mecánico.
Alfonso Cortés Sánchez: Delineante de la construcción.
Francisco Correa Salmarón: Mecánico del automóvil.
Santiago Crespo Jiménez: Mecanico del automóvil.
Jesús Cuadrado Escribano: Delineante mecánico.
Emilio Cuevas Entralgo: Pintor rotulista.
Enrique Esteban Harranz: Técnico electricista.
Vicente Escolar Santamaría: Rotulación.
Vicente Paus Abad: Delineante de la construcción.
José Farré Ballester: Delineante.
Braulio Frenent Durán: Albañil.
José Fol y Gutiérrez: Maestro tornero.
Fernando Fraile Mínguez: Mecánico de automóviles.
Rafael Fuentes Sánchez: Mecánico de automóviles.
Martín Galarza, Alonso: Delineante mecánico.
Pedro García Almendros: Motores Diesel.
Venancio García Casaño: Maestro albañil.
Florencio García Casalópez: Mecánico de automóviles.
Federico García Doménech: Decoración.
Salvador García Zubizarreta: Mecánico de automóviles.
Ignacio Zarzo Soto: Técnico electricista.
Alfonso Gutiérrez Fernández: Técnico en construcción.
Domingo Ibars Juanías: Dibujo artístico.
José Iglesias Cabana: Mecánico de automóviles.
Lorenzo Legran Delgado: Mecánico de automóviles.
Ricardo Lobrera Fau: Mecánico motores Diesel.
José Luis López Simón: Técnico en construcción.
Abelardo Llanos Molino: Técnico en construcción.
Angel Marqués Urbí: Técnico electricidad.
José Martín Suárez: Pintor rotulista.
José Martínez Boraz: Electricidad de automóviles.
Armando Martínez Maestres: Delineante mecánico.
Miguel Moreno Alonso: Dibujo artístico.
Julián Morillas Zabala: Maestro tornero.
Jesús Navarro Masnau: Dibujo artístico.
Antonio Navarro Triviño: Electricidad del automóvil.
Rafael Novales Simón: Maestro fresador.
Angel Obregón Ríos: Dibujo artístico.
Narciso Ortega Tamayo: Dibujo artístico.
Gabriel Palacio Asín: Dibujo publicitario.
Julián Pérez Aguayo: Técnico en construcción.
Felipe Pérez Barrios: Electricidad del automóvil.
Francisco Pérez García: Mecánico motores Diesel.
Florencio Pérez Ruiz: Delineante general.
Enrique Pinilla Vallejo: Decoración.
Francisco Prado Jordán: Delineante en construcción.
José Prat Mira: Chófer mecánico automóviles.
Antonio Raufas Tenias: Técnico electricidad.
Rufino Rodríguez Armenteros: Técnico electricista.
Arturo Rodríguez Cué: Motores Diesel.
José Rodríguez Molina: Maestro tornero.
Manuel Rodríguez Saijo: Maestro fresador.
Ramón Rodríguez Victoria: Técnico en construcción.
Eloy Rojas Berenjeno: Delineante en construcción.
José Rojo Rojo: Delineante mecánico.
Angel Saceda Teruel: Técnico construcción.
Gerónimo Santana Vera: Técnico mecánicc.
José Sugrañez Boix: Delineante mecánico.
Clemente Torres Blázquez: Delineante mecánico.
Vicente Uriarte Ruiz: Delineante.
Ricardo Velasco Montero: Decoración.
José Vidal Molina: Decoración.
Bautista Vigil Menéndez: Pintor rotulista.
José Vila Miguel: Maestro albañil.
Luis Villagarcía Higueras: Delineante mecánico.

Nuevas adjudicaciones

Jesús Aberturas Toribio: Hormigón.
Pedro Alba Sanz: Ebanistería.
Vicente Alcázar García: Francés.
José Alcalde Avila: Motores.
Recaredo Almeida González: Ebanistería.
Manuel Alonso Arias: Motores.
Celio Alvarez Mateos: Motores.
Silvino Arroyo González: Dibujo.
Constantino Avila Panadero: Delineante.
José Parderas González: Motores.
Arturo Barroso Llarena: Mecánico.
Pedro Bautista Guirao: Delineante.
Joaquín Berenguer Grau: Motores.
Alonso Bejarano Díaz: Electricidad. del automóvil.
José Bernardo Torres: Técnico en construcción.
José Luis Carraño Bargue: Mecánico.

Agustín Cantos Ortiz: Motores.
José Campos Presa: Delineante.
Adolfo Castrillo Tornero. Carpintería y ebanisteria.
Alicio Castro Abellán: Cursos Diesel.
José Catalá Climent: Carpintería y ebanistería.
Cristino Cea Diaz: Electricidad.
Miguel Cintado Padrín: Electricidad.
Eugenio Cordero Regis: Electricidad.
José Luis Corrales Rodríguez: Técnico mecánico de la construcción.
José Manuel Crus Barragán: Electricidad.
Juan Delgado Parra: Electricidad automóviles.
Pedro Domínguez Domínguez: Decoración.
Santiago Donas Gómez: Carpintería y ebanistería.
Manuel Durán Lianes: Delineante.
Olvido Escribano Jávege: Delineante.
Vicente Estevez Reus: Tornero.
Julián Farrarons Loz: Delineante.
Luis Fernández Blanco: Electricidad del automóvil.
Basilio Fernández Fernández: Mecánico del automóvil.
José Fernández Got: Mecánico.
Melitón Fernández Otero: Electricidad.
Angel Fernández Cavada Diaz: Mecánico.
Antonio Fornié Sandino: Delineante.
Bernardo Fuentes Peña: Pintor decorador rotulista.
Rafael García Contreras: Maestro fresador tornero
Alfredo García Pérez: Técnico de la construción.
Julio García Prieto: Técnico mecánico construcción.
Germán García Ramos: Mecánico cursos Diesel.
José Giner Corral. Técnico construcción de obras.
Emilio Gisbert González: Delineante.
Jesús González Rodríguez: Pintor decorador rotulista.
José Ramón Granda Pérez: Mecánico.
Antonio Guzmán Navarro: Maestro fresador tornero.
Valentín Hernández García: Electricidad del automóvil.
Antonio Hita Chacón: Ebanistería.
Ramón Hortas Raunona: Hormigón.
Luis Hoyos Sáiz: Electricidad.
Timoteo de la Iglesia Diaz: Técnico dibujante de muebles.
Matías Isardo Hernández: Mecánico.
Francisco Izquierdo Rodríguez: Albañil.
Gabriel López Moraleda: Electricidad.
José J. Lorenzo Domarco: Cursos Diesel.
Joaquín Lorenzo Villar: Cursos Diesel.
Juan Antonio Lorenzo Larrosa: Dibujo.
Juan Martínez Carrillo: Electricidad.
Ildefonso Martín Moya. Pintor rotulista.
Ceferino Martínez Salgado: Mecánico.
José Luis Peña Panizo: Carpintería y ebanisteria.
José Luis Merino González: Cursos Diesel.
Mustafá Ben Mizzián Thuar: Mecánico.
Juan Luis Molina Arrúe: Electricidad.
Alfonso Muñoz Alvarez: Decoración.
José Luis Murillo Fernández: Decoración.
Jesús Muñoz Gómez: Delineante.
Lucio Niera Hernández: Electricidad.
Matías Navarro Lorenzo: Ebanistería y carpintería.
Manuel Olmo Palacios: Electricidad del automóvil.
Eusebio Osma Massanet: Delineante.
José Orihuela Palomo: Motores de explosión.
Antonio Ortega Crespo: Mecánico motores Diesel.
Víctor de Pablo Bravo: Hormigón.
Victoriano Pardo Pedrero: Mecánico.
Rafael Parra Chica: Electricidad.
Marcelino Paz Bardel: Electricidad del automóvil.
Antolín Peldorado Garrido: Albañilería.
Raul M. Pérez Fernández: Electricidad.
Mario Pérez Carcía: Ebanistería.
Miguel Ramiro Navidad: Cursos Diesel.
Domingo Rayo Domínguez: Constructor de obras.
Benito Redondo Rodríguez: Carpintería y ebanistería.
Máximo Revertido Hidalgo: Electricidad del automóvil.
José Luis del Río Ferrer: Cursos Diesel.
Andrés Rodríguez Calvo: Electricidad del automóvil.
Juan A. Rodríguez Calvo: Electricidad del automóvil.
Ezequiel Rodríguez Merino: Delineante.
José Rodríguez Ortega: Maestro tornero.
Manuel Urestes Torrado: Hormigón.
Manuel Graña García: Contabilidad.
Domingo Valero Salinero: Rotulación.
Rafael Valle Lobato: Electricidad.
Manuel Wores López: Rotulación.
Elías Zafra Viols: Carreteras.
Luis Ramón Zazua Cueto: Electricidad del automóvil.
Evaristo Wils Cotelo: Cursos Diesel.
Ruiz Martínez, Enrique: Pintor decorador rotulista.
Aquilino Saavedra García: Dibujo.
Bartolomé Salamanca Cerdá: Electricidad del automóvil.
Helio Salas Martín: Decoración:
Ramón Salvador Campoy: Cursos Diesel.
José Sánchez Valero: Ebanistería.
Teodoro Santana Navarro: Mecánica.
Julio Sánchez Gómez: Delineante.
Bernardo Seco Carrascal: Rotulación.
Mariano Sevilla Ríos: Dibujo.
Manuel Solano Martínez: Delineante.
Juan Soler Ruiz: Electricidad.
Alfonso Soto Nieto: Albañil.
Francisco Tabernero Antona: Motores.
Manuel Terual Castro: Motores (Juan Manuel).
Rafael Torrealba Guerreto: Electricidad.

GRUPO «F»

Prórroga

Amador Martínez Gutiérrez: Delineante mecánico.

Nuevas adjudicaciones

Carlos Alonso Riloba: Maestro Fresador tornero. Calle don Jaime, 8. Mecorrayes (Burgos).
Alted Pérez, Olegario: Topografía. Quipo de Lleno, 28 Rondón de las Nieves (Alicante).
José Alemán Artiles: Electricista. Cal vario. San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
Miguel Andrés Sánchez: Carpintería. Escuela Nacional Graduada de Niños. Tudela de Duero.
Manuel Bento Coello: Delineante. Calle Viplaza, 21. Huelva.
Vicente Blázquez Gamo: Electricidad. Navamojada (Avila).
Pedro González Rodríguez: Delineante. Arroyo de la Viña, 6, 4.º. Madrid-17.
Gonzalo Córdoba Fontanet: Electricidad. Barriada Santa Julia, Bloque 80 Málaga.
Juan Cortés Beltrán: Hormigón. Closens, 16. Llavaneras (Barcelona).
Pedro González: Carpintería. Sana,,. San Sebastián, 15. Almojía (Málaga).

ACADEMIA A. E. I.

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

María Angeles Blasco Puig: Corte y confección.

Eliseo Carbelen García: Corte y confección.
Juliana Casas Sáez.: Corte y confección.
María Luisa Castelló Molina: Corte y confección.
María Contono Lamero: Corte y confección.
Antonio Cobos Martí: Corte y confección.
Carmen Cortés Comitre: Corte y confección.
María Emilia Grego Méndez: Corte y confección.
María Antonia García Hernández: Corte y confección.
Eulalia García Alonso: Corte y confección.
Eligio González Alonso: Corte y confección.
María González Cerro: Corte y confección.
Félix Izquierdo Bravo: Corte y confección.
Manuela Landeira González: Corte y confección.
Adriana Márquez Juanes: Corte y confección.
María Josefa Martín Izquierdo: Corte y confección.
Concepción Martínez Mediavilla: Corte y confección.
Teodora Ordas Benítez: Corte y confección.
Antonia Ortega Blanco: Corte y confección.
Encarnación Riquelme Luque: Corte y confección.
María del Carmen Rodríguez Casado: Corte y confección.
Concepción Torres Quiñones: Corte y confección.
Julia Vicente Sacón: Corte y confección.

GRUPO «B»

Nuevas adjudicaciones

Concepción Alcázar Márquez: Corte. y confección. Santa María Magdalena, 15. Ossa de Moutiel (Albacete).
Guadalupe Camacho Campaña: Corte y confección. Tinte, 22. Baena (Córdoba).

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Julián Alonso Alonso: Corte y confección.
Ramón Boguer Pelufe: Corte y confección.
Carmen Blázquez González: Corte y confección.
Milagros Calvo de Pablos: Corte y confección.
Teodoro Carreras Solís: Corte y confección.
Genara Castrillo Ortiz: Corte y confección.
Manuel Durán Santano: Corte y confección.
Vicenta Fernández Santiago: Corte y confección.
Ricardo Fuentes Carmona: Corte y confección.
Catalina García Gutiérrez: Corte y confección.
Pilar Gayago Madrid: Corte y confección.
Purificación Gil Iriarte: Corte y confección.
Dolores Gómez Vargas: Corte y confección.
Virgilio Herrero Herrero: Corte y confección.
Juan Jiménez Diaz: Corte y confección.
Carmen Labrador Calderón: Corte y confección.
Isabel Moreno Ramos: Corte y confección.
Francisca Navarro Escolar: Corte y confección.
Manuela Ortiz Campos: Corte y confección.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

María Carmen Almesto Reina: Corte y confección.
Ascensión Andújar Hurtado: Corte y confección.
María Jesús Bito Vega: Corte y confección.
Saturnina Borreguero Alvarado: Corte y confección.
Teresita Calero Hernández: Corte y confección.
Rosario Cercas Jácome: Corte y confección.
Candelaria Diaz Bautista: Corte y confección.
María del Carmen Fernández Benito: Corte y confección.
Margarita Fernández del Campo: Corte y confección.
Antonia Flores Flores: Corte y confección.
Eulalia García Rubio: Corte y confección.
María Angeles Garrote Martín: Corte y confección.
Rosalía Gómez Martínez: Corte y confección.
Natividad Herrero Blanco: Corte y confección.
Máxima de la Hoz Falcón: Corte y confección.
Francisca Jiménez Galán: Corte y confección.
María Jesús León Suárez: Corte y confección.
María Rosa López Fernández: Corte y confección.
María Josefa Llano Alejo: Corte y confección.
Antonio Martínez Marín Martínez: Corte y confección.
Antonio Marín Martínez: Corte y confección.
Catalina Martínez Caba: Corte y confección.
Antonia Mendoza Gil: Corte y confección.
Francisco Martínez González: Corte y confección.
Mercedes Medina Medina: Corte y confección.
María del Carmen Meléndez Fuentes: Corte y confección.
Concepción Méndez Hernández: Corte y confección.
María Cristina Mendoza Marrero: Corte y confección.
Vicenta Muñoz Sánchez: Corte y confección.
Carmen Paz Sánchez: Corte y confección.
Dolores Rodríguez Bueno: Corte y confección.
Dolores Rodríguez Rodríguez: Corte y confección.
Juan Rubio Hernández: Corte y confección.
Carmen Ruiz Hernández: Corte y confección.
Juan Antonio Ruiz Murcia: Corte y confección.
Laura Saavedra Baizan: Corte y confección.
Angeles Sánchez Fernández: Corte y confección.
Manuela Serrano Peñalver: Corte y confección.
Antonia Sevillano García: Corte y confección.

GRUPO «E»

Prórrogas

Susana P. Barón de Prat: Corte y confección.
Francisco Chacón Lobato: Corte y confección.
Josefa Diaz Alcántara: Corte y confección.
Carmen Domínguez Carpintero: Corte y confección.
Manuel Falcón Reina: Corte y confección.
María Isidro Alonso: Corte y confección.
Rocío Morgado Maserón: Corte y confección.
Gumersindo Pascual Boluda: Corte y confección.
Aurora Pérez Amayo: Corte y confección.
Dorotea Romero Gómez: Corte y confección.

Nuevas adjudicaciones

Ana María Bautista Puerta: Corte y confección.

Herminia Benet Aznar: Corte y confección.
Juana Carretero Macías: Corte y confección.
Cándido Casado Martín: Corte y confección.
Natalio Fernández Bartolomé: Corte y confección.
Pilar García Román: Corte y confección.
Beatriz Montes Blanes: Corte y confección.
Rosario Ortiz Anillo: Corte y confección.
Francisco Gómez Martín: Corte y confección.
Juan Silva Chaves: Corte y confección.
María Rosa Torragrosa Arqués: Corte y confección.
Emilio Tuya Argüelles: Corte y confección.

GRUPO «F»

Nuevas adjudicaciones

Manuela Aguadé Contreras: Corte y confección. Calvo Sotelo, 73. Lepe (Huelva).
Josefina Aguilar Serrano: Corte y confección. Victor Pradrera, 37. Madrid.
Josefa Alonso Mateos: Corte y confección. Los Polos, Cazalla (Sevilla).
Antonia Alvarez Alvarado: Corte y confección. Cabeza Baja, 27 Zafra (Badajoz).
Dolores Alvarez Borrego: Corte y confección. Queipo de Llano, 21 Lepe (Huelva).
María Dolores Arenzana Bonar: Corte y confección. Picos de Europa, 15. Madrid.
Jesús Benito Martín: Corte y confección. La Rendija, 12, San Pablo (Toledo).
María Carmen Bolón Gambor: Corte y confección. San Isidro, 49. La Coruña.
Clementina Borrego González: Corte y confección. Calle del Pozo, 10. Salamanca.
Eustaquio Cañada Delgado: Corte y confección. Pedro Aguilar, 7, Alcolea del Río (Sevilla).
María Mercedes Carrien Alonso: Corte y confección. General Alvarez de Castro, 3. Madrid.
María Jesús Casado Consuelo: Corte y confección. Casanazo Riva de Escalete (Soria).
Encarnación Castillo García: Corte y confección. Seminario de Verano Güejar Sierra (Granada).
Elena Carrillo Carmona: Corte y confección. Calle Narrubialer Escurial (Cáceres).
Isabel Cerro Martínez: Corte y confección. Portugal, 21. Lepe (Huelva).
Asunción Domínguez Parrilla: Corte y confección. Muñoz Fuentearujil, 2. Soria.
Saturnina Burán Luján. Corte y confección. Calvo Sotelo, 4. Mata de Alcantara (Cáceres).
María Fernández Domínguez: Corte y confección. Lancha de Cenes, 30. Granada.
Cristina García Fuentes: Corte y confección. Bermes (Pontevedra).
Rosario Cárate Carazo: Corte y confección, Mayor 70, San Esteban de Gormaz. Soria.
Salud García Molina: Corte y confección.
Angustias Gómez Blanco: Corte y confección. Duque, 3. Puertollano, Ciudad Real.
Carmen León Acevedo: Corte y confección. Cuartel de la Guardia Civil, San Sebastián de la Gomera (Tenerife).

C. C. C.

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

María Consolación Aparicio Campillo: Inglés.
Eusebio Arevalillo León: Contabilidad.
Antonio Bordetas Salvador: Francés.
María Luisa Alvarez Cemesaña: Auxiliar de Oficina.
José Amador Tienza: Auxiliar de oficina.
Juan Castillo Sánchez: Contabilidad.
Carmen Castro Ferrer: Francés.
Ricardo Corella Franco: Contabilidad.
Francisco Delgado Sánchez: Contabilidad.
Domingo Fernández Martín: Contabilidad.
Juan Fornes Aspas: Contabilidad.
Juan García Garavito: Contabilidad.
Joaquín García Tierno: Cursos mercantiles.
Manuel Gómez Mateos: Contabilidad.
Amador González Núñez: Mecanografía.
María Rosa Gonzálo García: Cursos fémina.
Eduardo Guerra Montesdeoca: Contabilidad.
Emérito Hernández Astarloa: Contabilidad.
Martín F. Hidalgo López: Cursos mercantiles.
José María Irazábal Ogazón: Contabilidad.
Cándida Jiménez Feliú: Contabilidad.
Diego Jiménez González: Mecanografía.
Matías Juez Sanz: Contabilidad.
Tomás Lao Figueras: Contabilidad.
Fulgencio López León: Contabilidad.
Lucas López Montoya: Contabilidad.
Julio López Tráviz: Contabilidad.
Gabriel Martín Reyes: Contabilidad.
Marcelino Mayo Montiel: Contabilidad.
José Méndez Méndez: Contabilidad.
Antonio Moreno García: Contabilidad.
Anastasio Oliva Martín: Francés.
Julián Pérez Alonso: Contabilidad.
Amadeo Ramos López: Frances.
Jesús Rivera Barrio: Inglés.
José Rodríguez Bardallas: Dibujo.
Francisco Rodríguez Herencia: Contabilidad.
Gustavo Rojo Jimeno: Contabilidad.
Isidro Sánchez Gómez: Radiotecnia.
Juna Serrano Arranz: Contabilidad.
Sabino del Sol Martínez: Francés.
Jesús Timoneda Monfil: Contabilidad.
Luis Vargas Ruiz: Inglés.
Paulino Vico Pérez: Contabilidad.
Angel Vega Antón: Contabilidad.
Leonardo Ventura Pérez: Inglés.
Gabriel Vergara Macías: Contabilidad.
Blas Villanueva Laguarta: Cultura general.
Francisco Zamora Anaya: Contabilidad.

GRUPO «B»

Nuevas adjudicaciones

Bernardino Bravo Honrado: Contabilidad. Isaac Peral, 52. Madrid.
Juan José Cerralda Ilundáin: Contabilidad. Zizur Mayor (Navarra).
Diego Pineda Fernández: Contabilidad. Cristo, 12. Almojia (Málaga).

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Celso Abalos Moreno: Contabilidad.
Jesús Martínez Rodríguez: Contabilidad.
Fernando Bernal Ruiz: Alemán.
Antonio Boby Pastor: Radiotecnia.
Eugenio Criado Camacho: Contabilidad.
Antonio Fernández Guzmán: Contabilidad.
Antonio Fonseca Hernández: Contabilidad.
Pablo Freige Rodas: Radiotecnia.
José García Revilla: Contabilidad.
Eduardo Gómez Pérez: Ingles.
Julián Gómez Pozuelo: Contabilidad.
Benito Izpizua Rodríguez: Contabilidad.
Antonio Laguna Cachorro: Contabilidad.
Francisco Martín Cerrada: Contabilidad.

Juan Antonio Gutiérrez Gutiérrez: Contabilidad.
Salvador Maya Maya: Contabilidad.
Santiago Mayor Sáiz: Contabilidad.
Martín Pérez Moreno: Contabilidad.
José Santiago Gallardo: Contabilidad.
Juan Sánchez García: Contabilidad.
Concepción Sedeño Morel: Cultura general.
Antonio Suárez Secano: Contabilidad.
Jesús Vozmediano Aguayo: Inglés.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

María Alfonso Lozano: Contabilidad.
continuación se detalla:
Mercedes Alija Gómez: Contabilidad.
Ginés Auñón Redondo: Contabilidad.
Francisco Botello Rodríguez: Francés.
Angeles Callejón Luque: Contabilidad.
José Callejón Luque: Francés.
Josefa Calles Cuadrado: Contabilidad.
Victor Casals de Villar: Francés.
Luis Dieppa Santana: Dibujo.
Venancio Escalona de Lope: Dibujo.
Carlos Espinosa Mínguez: Dibujo.
Felipe Famoso Diaz: Dibujo.
José Galeano Barrio: Dibujo.
Julia Martínez Martínez: Dibujo.
Juan Medina Medina: Contabilidad.
Juan Miguel Medrano Gil: Dibujo.
Juan Alberto Montseny Benegas: Dibujo.
José Pedrosa García: Francés.
Concepción Reyes Morcillo: Francés.
Andrés Rodríguez García: Francés.
José P. Santana Arencibia: Francés.
José Francisco Santana Santana: Francés:

GRUPO «E»

Prórrogas

Justiniano Alvarez Moreno: Contabilidad.
Mariano López López: Francés.
Manuel González Santamaría: Alemán básico.

Nuevas adjudicaciones

Sabino Aldasoro Garalaga: Contabilidad.
José Antonio Alvarez Ortega: Francés.
Rodrigo Asorey Vázquez: Alemán.
Edmundo Azqueta Gorostiza: Francés.
Manuel Barceló Moreno: Contabilidad.
Antonio Bellido Castillo: Dibujo.
Jaime Benedito Sala: Francés.
Eugenio Boscá Cano: Alemán.
Jaime Benedicto Sala: Francés.
Manuel Carratalu Campillo: Francés.
Enrique Carreras Pons: Dibujo.
Miguel E. Castro de Castro: Inglés.
Santiago Cuenca Villa: Francés.
Aladino Cuervo Rodríguez: Francés.
Luis Domingo Mínguez: Alemán.
Román Duro Cabezón: Dibujo.
Juan Manuel Ergoyena Alvarez: Contabilidad.
José Espinosa Delgado: Contabilidad.
Luis E. Ezquerecocha del Solar: Francés.
Julia Félix Soler: Mecanografía.
José Carlos Fernández Otero: Francés.
Isidro Fernández Ruiz: Contabilidad.
Lorenzo Delgado Puente: Contabilidad.
Fernando Fernández Suárez: Contabilidad.
Jorge Font Más: Alemán.
José Luis Fraile González: Inglés.
Pedro Gallardo Martínez: Cursos mercantiles.
Adolfo García Alvarez: Francés.
Alfredo Gracía García: Francés.
Benito García López: Cursos mercantiles.
Pedro García Martín: Contabilidad.
Miguel Angel Gónzalez Ortega: Contabilidad.
José Antonio González Sanz: Contabilidad.
José Manuel Hernández Casalles: Contabilidad.
José Lamiel Sebastián: Contabilidad.
Pedro Lope Vega: Contabilidad.
Vicente Llorca Viñez: Contabilidad.
Fernando Madrid Sacristán: Francés.
Arturo Martínez Meana: Francés.
Higinio Menéndez Velázquez: Contabilidad.
Pablo Montes Valle: Dibujo.
Manuel A. Morales Serrano: Inglés.
Bonifacio Moreno Alvarez: Francés.
Baldomero Nieto Luque: Contabilidad.
Antonio de la Osa Carrasco: Contabilidad.
José F. Peña Elorriega: Contabilidad.
José Peña Alvarez: Contabilidad.
Antonio Pérez Blázquez: Contabilidad.
José Luis Pineda Robles: Inglés.
Ernesto Priego Pañaranda: Inglés.
Juan Gervasio Puerta García: Contabilidad.
Enrique Pulido Rubio: Radio teórico.
Agapito Recio de la Peña: Inglés.
Juan José Rodríguez Benito: Contabilidad.
José María Roldán Martínez: Contabilidad.
José Luis Romero Casame: Contabilidad.
Santiago Rozas Carril: Francés.
Honorato Salvador Pedrosa: Contabilidad.
José Luis de San Antonio Sabornil: Inglés.
Salomón Sánchez Gil: Francés.
Ernesto Sánchez del Monte: Inglés.
Juan Sánchez Muñoz: Contabilidad.
José Segarra Pastor: Cursos mercantiles.
José Serrano Muñoz: Francés.
Francisco Suárez Silvela: Cursos mercantiles.
Juan Carlos Tamames González: Inglés.
Vicente Tobaruela Marín: Contabilidad.
Miguel de Toro Rojas: Delineante.
Alberto Torrejón Puerto: Electricidad.
Antonio Torres Banegas: Contabilidad.
José Troya González: Francés.
Jaime Tur Jareñas: Contabilidad.
José Uruñeula Bejarano: Contabilidad.
Rogelio Valera Salmerón: Inglés.

GRUPO «F»

Prórrogas

Cecilio Diaz Hernández: Tributación.

Nuevas adjudicaciones

José Abréu Mendoza: Cursos Mercantiles. C. Guardia Civil. Lepe (Huelva).
Vicente Alcázar Serrano: Inglés. San Antonio, 44. Orihuela (Alicante).
María del Carmen Alfaro Navas: Inglés. Boteros, 3. Colmenar Viejo. (Madrid).
Manuel Alguacil Flores: Contabilidad. Altillo, 25. Córdoba.
Félix Alonso Riloba: Mecánico. Moratalaz, H-63-9 1.º Madrid.
María Soledad Ariza García: Contabilidad. Cural, 13. C. Viejo Madrid.
Migel Barceló Julia: Inglés. San Miguel, 4. Felanix (Barcelona).
José A. Barranco Pérez: Contabilidad. Estacadas, 3. Maracena (Granada).
Angeles Barrio Orellana: Inglés. Avenida Azahara, 1. Córdoba.
Antonia Bergés Martín: Ortografía. Juan Pantoja, 9. Madrid.
Félix Benito Jiménez, Inglés. Mayor. Nogera de A. (Teruel).
Jesús Bernández García: Contabilidad. Instituto Laboral. Marbella (Málaga).
Anastasio Bilbao Requena: Alemán. Pesquera Viñas, 1, 1.º izd. Santander.

Agustín Blasco Martín: Motores. R. Especialistas, 11. Escatrón. Zaragoza.

Alicia Bravo García: Contabilidad. La Cadena, 41. Colmenar Viejo (Madrid).

Federico Calzada Miranda: Inglés. C núm. 3-2 (Barrio Sacramento) San Fernando (Cádiz).

Juan Cano Marchante: Inglés. Portales Tundidores, 8. Baeza (Jaén).

Carmelo Cerro Martínez: Cultura general. Portugal, 21. Lepe (Huelva).

Elías Cervelló Zapata: Inglés. Altillo, 25. Córdoba.

Manuel Diaz González: Contabilidad. Don Lope de Sosa, 1. Córdoba.

Lorenzo Escribano Martín: Dibujo. Escuela de automovilismo del Ejército. Madrid.

Javier Fernández Asorey: Mecánico. Hermás. Lalín. (Pontevedra).

Francisco Fernández Diaz: Inglés. Reyes Huertas, 24, Badajoz.

Domingo Fernández Regueiro: Mecánico. San Juan, 10. Tarragona.

Fernando García Cabrera: Cursos mercantiles. Santiago, 13. Orihuela (Alicante).

Pedro García Jiménez: Inglés. Omésimo Redondo, 3. Villanueca. San Carlos. (Ciudad Real).

Miguel Barrote González: Contabilidad. Núñez de Balboa, 23. Zamora.

Miguel Gil Parra: Inglés. Hogar Provincial, 80, Logroño.

Anibal Gómez Blanco: Franco. Duque, 3. Puertollano. (Ciudad Real).

Eladio González Martín: Mecánico. La Fontanica, 4. Cereceda de la S. (Salamanca).

José González Yagüe: Contabilidad. Velarde, 4. 29. Segovia.

Francisco Gutiérrez Sánchez. Cursos mecantiles. Minas Peña Hierro. Nerva (Huelva).

Pascual Hoyo Martínez: Mecánico. Villaseca de Arcial. (Soria).

José Isern Belberdú: Cultura general. La Nao, 3. Tarragona.

David Jareño Vaquero: Técnica comercial. Pascual, 32. Alcázar (Ciudad Real).

José López Cataluña: Contabilidad. Braulio Moreno, 15. Almería.

Antonio López García: Dibujo. A. Chirino, 9. Cuenca.

Antonio López Ruiz: Dibujo. Cuartel de la Guardia Civil. Hendón de las Nieves (Alicante).

Francisco Lorenzo Vázquez: Dibujo. Marto. Ayamonte (Huelva).

José Llístear Mellado. Dibujo. Milagrosa, 57. Alboraya (Valencia).

Luis Magazo Lozcos: Cursos mercantiles. Miguel Cano, 5. Marbella (Málaga).

Manuel Manzano Salgado: Dibujo. Rubio Contreras, 16, Bornos (Cádiz).

Enrique Maranillo Anadón: Dibujo. Miguel Servet, 73. Zaragoza.

Angel Marzal Sierra: Cursos mercantiles. Labassa, 20. Zaragoza.

Francisco Marín García: Tributación. Cuartel de la Guardia Civil. Hermigua. Tenerife.

Francisco Martín Fernández: Contabilidad. Generalísimo, 81. Villaralto. (Córdoba).

Antonio Martín Nombroro: Cursos mercantiles. Mota, 29. Villargarcía (Badajoz).

Mateo Medina Borrallo: Dibujo. Obisto Soto, 56. Villagarcía (Badajoz).

Julián Megías Martín: Dibujo. Pintor Sorolla. Tabernés (Valencia).

José Domingo Micolá Saladé: Cursos comerciales. Gobernador, 103. Castellón.

Rufino Miguel Pascual: Dibujo. Reyes Católicos, 7. Saldaña (Palencia).

Francisco Moreno Belmonte: Dibujo. Esteban Diaz, 93. Yecla (Murcia).

Ramón Moreno Revellés: Francés. Conde Rius, 13. Tarragona.

Asensio Muñoz Esteban: Inglés.

Manuel Nogueria Lazo: Contabilidad. Capitán Cortés, 37, 1.° izquierda. Vigo (Pontevedra).

Antonio Ochavo Ortega: Dibujo. General Varela, 4. Prado del Rey (Cádiz).

Luis Olivé Martín Ruiz: Dibujo. Cataluña, 36. Zaragoza.

Brauñio Pavón Martínez: Francés. Juan G. Pavón, 1. Cuenca.

Carlos Pena Baeza: Mecánico. (Lueza). Calvo Sotelo, 21. Zaragoza.

Guillermo Pérez Cordón: Dibujo. Ricardo Cortés, 16. Saldaña. Palencia.

Evaristo Pérez López: Contabilidad. Tres Esquinas, 7. Arcos de Salinas. (Teruel).

Antonio Pérez Pena: Mecánico. El Romanillo (Sevilla).

Augusto Piqueras Peris: Francés. nida Rey Santo, 17. Ciudad Real.

Sandalio Pizarro Mimbrero: Dibujo. Dolores Pizarro, 49. Villagarcía (Badajoz).

José Quintana Quintero: Motores. Fernando el Católico, 35. Huelva.

Pedro Rodríguez Ceno: Contabilidad. Santa Marta, 11. La Algaba (Sevilla).

Gabriel Rodríguez Checa: Contabilidad. C. Guardia Civil. Cuenca.

Ezequiel Rodríguez Merino: Motores. El Pintado. Tazalla (Sevilla).

Eduardo Román Moreno: Dibujo. Tinte, 10. Baeza. (Córdoba).

Antonio Romero Bernet: Contabilidad. Haza Barrera, 33. Lucena (Córdoba).

Manuel Romero Domínguez: Alemán. España, 29. Santa Olalla. (Huelva).

Antonio Romero López: Inglés. Gaviota, 36. Sevilla.

Antonio Romero Martínez: Contabilidad. Gras y Granollers, 3, 1.° (Granada).

José Ros Alvarez: Cursos Mercantiles. Fabra y Puig, 264. Barcelona.

Alejandro Ruellas Llamadó: Mecánico. Real, 13. Tarragona.

Antonio Rufián López: Contabilidad. Alfonso XI, 3. Alcalá la eRal (Jaén).

Manuel Saburit Viladín: Contabilidad. Joaquín Costa, 14. Valencia.

Jesús Salafranca Lacueva: Cursos mercantiles. Mayor, 29. Alcañiz (Teruel).

José Manuel Solete Valenzuela: Dibujo. Dos Hermanas, 9. Madrid, 2.

Angel Tirado Pollicer: Francés. Gobernador Gónzalez, 21. Tarragona.

Leandro Tomás Cuenca: Contabilidad. Reyes Católicos, 7. 2.° Saldaña (Palencia).

Manuel Torres Magro: Contabilidad. Miguel Caro, 5. Marbella (Málaga).

Miguel Torres Martínez: Cursos mercantiles. Herradura, 10. Huelva.

Julián Trillo Vergara: Inglés. Regimiento Red Permanente y S. E. T. Madrid.

Josefina de la Uña Pérez: Francés. Rollo, 15. Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).

Alberto Vargas Durán: Dibujo. Fene. (La Coruña).

Manuel Varela Soto: Inglés. Empresa Aspano. Perle. Fene (La Coruña).

Francisco Vázquez Lorenzo: Dibujo. Marte. Ayamonte (Huelva).

Juan Luis C. Vázquez Suárez: Cursos mercantiles. Tesoro Cuesta, 31. Mieres (Oviedo).

Antonio Vega Alvarez: Cursos mercantiles. El Barquillo, 1. Grado (Oviedo).

Román Vega Igelmo: Contabilidad. San Antón, 11. Santader.

Bartolomé Vilchez Guerra: Dibujo. Cruz, 12. P. del Rey (Cádiz).

Carmen Zapatero Martín: Dibujo. Choza Alfonso, 7. Sevilla.

ACADEMIA ALMI

Grupo «A»

Nuevas adjudicaciones

Emilio Martínez Casas: Cultura general.

Juan Vega García: Cultura general.

Grupo «B»

Prórroga

Argimiro Fernández, Ramón: Comercio. A. Rementería, 5. Fabero (León).

Grupo «F»

Nueva adjudicación

Florencia Borraz Faci: Comercio. Diputación, 456, 5.° 1.ª. Barcelona.

INSTITUTO RADAR

GRUPO «E»

Nueva adjudicación

Andrés Alvarado Janina: Técnica comercial.

GRUPO «F»

Nuevas adjudicaciones

Alfonso Benítez Garratón: Técnico comercial. O. Urquinaoma, 15. Cádiz.

Guillermo Betés Palomo: Técnica comercial. Campo Florido, 22. Barcelona.

INSTITUTO INTERNACIONAL

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Carmen Pombo Martínez: Corte y confección.

Juan Tesoro Ramos: Corte y confección.

GRUPO «E»

Nueva adjudicación

Angeles Ramírez Fernández: Dibujo figurín.

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

Ramón Tendeiro Echevarría: Radiotecnia.

GRUPO «E»

Prórroga

Bienvenida Salcedo Heras: Corte y confección.

GRUPO «F»

Nueva adjudicación

Antonio Cerro Martínez: Dibujo de figurín. Portugal, 21 Lepe (Huelva).

Guadalupe García Mantilla: Dibujo de figurín. Joaquín María López, 8. Madrid.

Celerina Pinero Barrio: Corte y confección. José María de Pereda, 5. Castro Urchales (Santander).

Josefa Mora González: Corte y confección. Fuente, 26. Lepe. (Huelva).

Esperanza Vera Reja: Corte y confección. Choza Alfonso, 7. Sevilla.

Luisa Vico Jiménez: Corte y confección. C. Guardia Civil. Hermigua. Tenerife.

ACADEMIA ESPOZ

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Pedro Alarcón Parralés: Corte y confección.

Josefa Aranda Vergara: Corte y confección.

Concepción Pastor Benito: Bordado a máquina.

Angeles Ramos Ballinoto: Corte y confección.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

Joaquina Caballero Castro.

Francisca Contreras Vera: Bordado a máquina.

María Dolores Martínez Martínez: Corte y confección.

Carmen Pérez Megías: Bordado a máquina.

Dolores Rodríguez García: Bordado a máquina.

Inés González Gómez: Bordado a máquina.

Saturnina Gutiérrez Delgado: Bordado a máquina.

Ana María Jiménez Acosta: Bordado a máquina.

Victoria Cobo Aranzo: Bordado a máquina.

Carmen Guerrero Rodríguez: Corte y confección.

Juana Pascual Vera: Bordado a máquina.

María del Carmen Ramírez Aranzo: Corte y confección.

Rita Rodríguez Marcos: Corte y confección.

Juana Rodríguez Rodríguez: Corte y confección.

Isabel Roig Chafer: Corte y confección.

Mercedes Ruiz Lozano: Bordado a máquina.

Dolores Salvador Marqués: Corte y confección.

María Cruz Sobrado Fernández: Corte y confeción.

María Soto Fernández: Corte y confección.

Higinio Valero Ruiz: Corte y confección.

CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMICOS

GRUPO «C»

Nueva adjudicación

María del Carmen Esteban Cuadrado: Ingreso en el Magisterio.

GRUPO «F»

Nuevas adjudicaciones

Juan E. Abalos Carmen: Direcciones graduadas.

Fernando Acosta Maraver: Ingreso Magisterio. Cierva, 6. Almonte (Huelva).

Pedro Juan Agustín Pan Blanco: Oposiciones a diez mil habitantes. Plaza Conde de Barajas, 3. 5.°, Madrid, 12.

Edelmira Alactué Esteban: Direcciones graduadas. Marcés (Huelva).

José Luis Balter Pumar: Direcciones graduadas. Trasiglesia. Verín (Orense).

Ana María Bedia Trueba: Direcciones graduadas. Santa Lucía, 27. Santander.

Joaqín Celebuig Curi: Direcciones graduadas. San Juan, 44. Buñol (Valencia).

María Encarnación Carrasco Negro: Direcciones graduadas. Granada, 2. Guadix. Granada.

Jesús Casado González: Oposiciones a diez mil habitantes. Casarazo. Riba de Escalote. Soria.

Josefa Cubel Marcos: Oposiciones a diez mil habitantes. Tres Esquinas, 7. Arcos de las Salinas. Teruel.

Mariano Cuesta Domingo. Oposiciones a diez mil habitantes. Mayor, 27. Madrid, 13.

Pedro Luis Carbonell: Ingreso Magisterio. General Mola, 23. Yecla (Murcia).

Félix Diaz Torres: Oposiciones a diez mil habitantes. Valleguerra, 3. bajo derecha. Madrid.

María Concepción Fernández Gutiérrez. Oposiciones a diez mil habitantes. Mayor, 1. Zafra de Záncara (Cuenca).

Francisco Garde Pinar: Oposiciones a diez mil habitantes. Muñoz Grandes, 21. Madrid.

María Gómez Fernández: Ingreso Magisterio. Chueca (Toledo).

Luis Guaita Bermejo: Oposiciones direcciones graduadas. José Montserrat, 30 Mataró (Barcelona).

María Jesús Martínez de Salinas: oposiciones a diez mil habitantes. Guinicio (Burgos).

Ramón Munín Puga: Oposiciones a diez mil habitantes. La Gesta Lalín (Pontevedra).

Rafael Angel Pando Vázquez: Oposiciones a diez mil habitantes. Independencia, 9. Cáceres.

Manuel Pérez Carnero: Oposiciones a diez mil habitantes. Cabeza de Campo (León).

Isaías Ramos Rodríguez: Oposiciones a diez mil habitantes. Herradura de Albuñol. (Granada).

Andrés Rodríguez Hernández: Oposiciones a diez mil habitantes. Arroyomuerto (Salamanca).

Jacinto Ruiz Vivas: Oposiciones a diez mil habitantes. Coronel Baturones, 16. Cabeza de Buey (Badajoz).

Antonio Sánchez Delgado: Oposiciones a direcciones escuelas graduadas. Hoyancones, 2. Belmez (Córdoba.

Jesús Sánchez Gallardo: Oposiciones a direcciones graduadas. El Castillo Bornos (Cádiz).

Amadeo Serradilla Flores: Oposiciones a direcciones graduadas. Carretera 6. Cumbres Mayores (Huelva).

Ramón Trepat Tribo: Oposiciones a

direcciones graduadas. Abajo, 34. Balaguer (Lérida).

Antonio Valdivieso Ramón: Oposiciones a direcciones graduadas. Matadero, 5. Baza (Granada).

Josefa Varela Guerrero: Oposiciones a direcciones graduadas. Quintá. Ousá. Friol (Lugo).

Adrían Vecino Molina: Oposiciones a direcciones graduadas. Quintá. Ousá. Friol (Lugo).

RADIO MAYNO

Grupo «A»

Prórroga

Juan P. Barrerio Lorenzo: Radio teórico.

Nuevas adjudicaciones

José Agut Simón: Radio teórico.

Carlos Bedoya Moreno: Radio teórico.

José Bernardo Lobato: Radio teórico.

Modesto Cabezas Viñas: Radio teórico.

José Durán Gabino: Radio teórico.

Octavio Gálvez Lozano: Radio téórico.

Miguel García Santillana: Televisión.

Miguel García Torralba: Radio teórico.

Santiago González Gallego: Radio teórico.

Miguel Gutiérrez Saura: Radio teórico.

Francisco Lafuentes Moreno: Radio teórico.

Santiago Marcos Urdiales: Radio teórico.

José Martín Martínez: Radio teórico.

Anastasio Martínez Aranzo: Radio teórico.

Moisés Pablo Santamaría: Radio teórico.

Bernabé Pastor Martínez: Radio teórico.

Victoriano Peña Iglesias: Radio teórico.

Antonio Quirantes Peralta: Radio teórico.

Angel Rodrigo Durán: Radio teórico.

Luis Rodríguez Pérez: Radio teórico.

Jesús de Román Marín: Radio teórico.

Fabiano Sánchez Sánchez: Radio teórico.

Felipe Santurce Martínez: Radio teórico.

Manuel Tortajada del Rey: Radio teórico.

Jesús Tomé Martín: Radio teórico.

Grupo «B»

Nuevas adjudicaciones

José Delgado García: Radio teórico. Esternino, 28. Sevilla.

Angel González de la Rubia: Televisión. Avenida Reina Victoria, 21. Madrid.

Juan Martínez Lázaro: Radio teórico. Avenida Reina Victoria, 21. Madrid.

Tomás Ramos del Río: Radio teórico. S. Viterio (Zamora).

Grupo «C»

Nuevas adjudicaciones

Onofre Alejo Casado: Radio teórico.

Manuel Ayas Navarro: Radio teórico.

José Ayllón Maeso: Radio teórico.

Conrado Baños Diaz: Radio teórico.

Tirso Cascajares Pérez: Radio teóri-

Manuel Carro Portillo: Radio teórico.

co.

José Consuegra Simarro: Radio teórico.

Cipriano Expósito Blanco: Radio teórico.

Luis Fernández Arias: Radio teórico.

Antonio Flores Moreno: Radio teórico.

Antonio García Cano: Radio teórico.

Gabino García García: Radio teórico.

Fernando García Varó: Radio teórico.

Aurelio González Rodríguez: Radio teórico.

Juan Huertas Vázquez: Radio teórico.

Eugenio M. Lozano Vicente: Radio teórico.

José Martínez Carreño: Radio teórico.

Miguel Morales Díaz: Radio teórico.

Antonio Moreno Rosado: Radio teórico.

Urbano Niza Sabator: Radio teórico.

Fernando Pavón Gómez: Radio teórico.

Francisco Pérez Hernández: Radio teórico.

Emilio San Román R. Radio teórico.

Valentín Torralba Alonso: Radio teórico.

Eugenio Torres García Tenorio: Radio teórico.

Juan Antonio Baltueña Moreno: Radio teórico.

Grupo «D»

Nuevas adjudicaciones

Gaspar Alonso Córdoba: Radio teórico.

José Arcoa Gómez: Radio teórico.

Andrés Cruz Cintara: Radio teórico.

José Balaguer Aras: Radio teórico.

Vicente Rodríguez Camacho: Radio teórico.

Juan Carlos Rodríguez Torres: Radio teórico.

Jesús Tellado Teucedo: Radio teórico.

Grupo «E»

Nuevas adjudicaciones

Angel Fernández Vicente: Radio teórico.

Grupo «F»

Nuevas adjudicaciones

Hilario Alcalde Bernal: Radio teórico. Arroyo del Olivar, 11 .Madrid.

Ildefonso Aranda Gómez: Radio teórico. Estación de FF. CC. Lepe (Huelva).

Juan Arnal Catalá: Televisión. Cuartel Guardia Civil. San Sebastián de la Gomera (Tenerife).

Agustín Arranz Amor: Radio teórico. Coches de San Matías, 3. Granada.

Rafael Barberá Albolot: Radio teórico. Ricardo Caneros, 11. Castellón.

Juan José Berni Rider: Radio teórico. Prim, 5. Tembleque (Toledo).

Eusebio Castrillo Alba: Radio teórico. B. Vidal, calle Jardines, 3. Salamanca.

Jesús Castrillo Torres: Radio teórico. A. Romaní, 5. Chilches (Castellón).

Matías Contreras González: Radio teórcio. Alfonso XII, 9. Huelva.

José Luis Demetrio Revuelta: Radio teórico. T. Magallanes. Santader.

Félix Diaz Rueda: Radio teórico. Cargoles de Abajo (Guadalajara).

Plácido Escolano Joves: Radio técnico. La Canalaza, 32. Hondón de las Nieves. (Alicante).

José María Estevez Moreno. Radio teórico. Alcázar de la Iglesia, 6. Soria.

Antonio García Gómez: Televisión. Coches de S. Matías, 3. Granada.

José García Martín: Televisión. José Antonio Girón, 14. Fuentes de Béjar. (Salamanca).

Bernardo García Pérez: Televisión. Baños de Molgas (Orense).

Olegario Gutiérrez Delgado: Televisión. José Zorrilla, 76. Segovia.

Rufino Fernández Martín: Radio teórico.

Emerenciano Martín Ruiz: Radio teórico.

Ezequiel Montes Cervelló: Radio teórico.

Antonio Morales Hernández: Radio teórico. Cuartel de la Guardia Civil. Hermigua (Tenerife).

Julián Pérez Rico: Radio teórico. Coruña, 10. La Línea (Cádiz).

Angel Sarredilla Parras: Televisión.

Barriada de Nuestra Señora de la Esperanza. Cumbres Mayores. Huelva.

Manuel Viñas Yáñez: Radio teórico. San Víctor, 7. Fhareis (Huelva).

INSTITUTO INTER

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

María Consuelo Agüero Fernández: Taquigrafía.

Teófilo Avellaneda Fritz: Contabilidad.

Jaime Barreda Simó: Contablidad.

José Burgos Guindos: Inglés.

Aníbal Castaño Mozo: Cultura general.

Miguel Cano Romero: Contabilidad.

José Manuel Collado García: Cultura general.

Carmelo Comín Terren: Cultura general.

Manuela Chica Zúñiga: Cultura general.

Julio Delgado del Castillo: Cultura general.

José María Diaz Hidalgo: Ortografía.

Francisco Diaz Ojeda: Contabilidad.

José Flores Flores: Contabilidad.

Máximo Gadea Yagüe: Contabilidad.

Eusebio Galindo Merino: Contabilidad.

Manuel González Fernández: Contabilidad.

Santiago González Ferrero: Contabilidad.

Patrocinio González González: Francés.

Celestino Lovato Tato: Inglés.

Miguel Iglesias Pérez: Francés.

Francisco Manso Huertas: Contabilidad.

Natividad Martín Comín: Taquigrafía.

Juan Peña Pérez: Cultura general.

José Luis Pérez Valero: Francés.

Andrés Plaza García: Contabilidad. Cultura general.

María Nieves Sánchez de la Iglesia:

José Torres Tovar: Reforma de letra.

Benito Valle Arribas: Contabilidad.

GRUPO «B»

Nueva adjudicación.

Emilio Rodríguez Ruiz Olivares: Ortografía.

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Mnuela García Corredeira: Francés.

Manuel Ortiz Romero: Francés.

Antonio Ortiz García: Ortografía.

Francisco Palma Vallo: Ortografía.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

José Arce López: Francés.

Carmen Barrera Suárez: Taquigrafía.

Manuel Esmerado Pérez Gil: Reforma de letra.

Francisco López López: Reforma de letra.

Salvador Segni Roca: Ortografía.

GRUPO «E»

Nuevas adjudicaciones

Manuel Menendí Zarate: Taquigrafía.

Rafael Pedrós Crespo. Contabilidad.

ACADEMIA ORTOS

GRUPO «F»

Nueva adjudicación

Luis Diaz Casado: Educación Física. Fuentes, 2. Fuencaliente (Ciudad Real).

INSTITUTO DE CONTABILIDAD

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

José María Baena Guerra: Teneduría de libros.

Miguel Diaz Cordobilla: Contabilidad social y mercantil.

Teodosio Plaza Caballero: Tributación.

GRUPO «E»

Prórroga

Domingo Escamilla Terradas: Tributación.

ESCUELA DE RELOJERIA KRONOS

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

José Miguel Diaz Rodríguez.

Salvador Diaz Teruel.

Andrés Flores Olalla.

Ambrosio Escribano González.

Cipriano García Alonso.

Miguel García de Cos.

José Jaráiz González.

Miguel López Hernández.

Manuel López Navas.

Marcelo Manueles Carrera.

Ignacio Martínez Rodríguez.

Lucas Mateo Herrero.

Roberto Mayobre Relón.

Luis Ramírez Miñán.

ACADEMIA ENOLOGICA

GRUPO «A»

Nueva adjudicación.

Luciano Sánchez Sánchez: Enológia.

ACADEMIA AFHA

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones.

Alaña Vitoria, Ricardo L.: Cultura general.

Alonso Fernández, María Isabel: Cultura general.

Belbis Moreno, Juan: Fotografía.

Luis Cabrillo Garrido: Cultura general.

Eusebio Castro Polo: Fotografía.

Juan Antonio Escamilla Carmona: Inglés.

Faustino Esteban García: Delineante.

Luisa I. Fernández Santamaría: Cultura general.

Luis Fontán Barreiro: Cultura general.

Juan Fuentes Fuentes: Cultura general.

Vicente García Bernal: Cultura general.

María Luisa García Cabrerizo: Cultura general.

Emilio García Casquero: Fotografía.

Manuel García Corral: Fotografía.

Nilda García Fernández: Cultura general.

Miguel García Martín: Cultura general.

Pilar García Martínez: Cultura general.

Gerardo García Ortega: Cultura general.

Nemesio García Pardo: Fotografía.

Jesús García Pastor: Delineante.

Pilar García Seco: Cultura general.

José A. García Indeco: Cultura general.

Antonio Giribert Puigjuriol: Cultura general.

Salvador González Baez: Francés.

Vicente González Ojeda: Cultura general.

Agustín González Peña: Cultura general.

Emiliano Guillén Capdevila: Francés.

María del Carmen Fernández Méndez: Corte y confección.

Esteban Iglesias Macías: Cultura general.

Nicolás Iglesias Rosado: Cultura general.

José Jiménez Medina: Cultura general.

Isaac Jiménez Pavón: Cultura general.

Angel de Juan Blanco: Cultura general.

Julián Lázaro Pacharromán: Francés.

Bernardino Justo Justo: Inglés.

Joaquín López Moreno: Cultura general.

Antonio López Muñoz: Inglés.
Luis Antonio López Moreno: Inglés.
Antonio López Tercero: Fotografía.
Rafael Lozano Chaparro: Cultura general.
Antonio Noguera Serrano: Francés.
Alicia Manuel Paredes: Dibujo.
Alfonso Maroto Aguado: Cultura general.
Manuel Martín Martínez: Cultura general.
Luisa Martín Moreno: Corte y confección.
Felicitas Martínez García: Cultura general.
Tomás Mateos Centeno: Fotografía.
Honorato Mazuelos Hernández: Cultura general.
José Mateos Santamaría: Fotografía.
Antonio Gómez Mercado: Cultura general.
Antonio Merino Rodríguez: Inglés.
Piedad de Miguel González: Dibujo.
María Isabel Morcillo Laso: Corte y confección.
Francisco Moreno Alfaro: Inglés.
Antonio Ortega Ferre: Cultura general.
Pedro Perales Martín: Francés.
Hilario Peñasco Marco: Cultura general.
Casimiro Pozas Maza: Dibujo.
Santiago Ramos Sánchez: Corte y confección.
Pedro Pozo Aliño: Frances.
Manuel Rebollo García: Corte y confección.
Manuel Rebollo García: Inglés.
Teodoro Redondo de la Fuente: Corte y confección.
Enrique Rico Arroyo: Cultura general.
Librada Rodríguez Durán: Corte y confección.
José Antonio Román Ruiz: Dibujo.
Feliciano Sáiz Ordoñez: Cultura general.
Juan Salgado Arduro: Corte y confección.
Jesús Salgado Lahon: Cultura general.
Martina Santos Vega: Corte y confección.
César Sebastián Marco: Inglés.
Manuel Suárez Comillas: Fotografía.
Manuel Tortajada Fuentes: Delineante.
Agustín Toril Redondo: Cultura general.
Leandro Torres Arranz: Delineante.
María Candelas Ugidos Fernández: Francés.
Jesús Vega Lezcano: Cultura general.
María Pilar Vicente Lorente: Corte y confección.

GRUPO «B»

Nuevas adjudicaciones

José Domínguez Corbillón: Cultura general. Avenida Reina Victoria, 21, Madrid.
Fermín Fechoso Modero: Francés. A. Santa Marina, 13 Mieres (Oviedo).
Avelino García Jiménez: Cultura general. Avenida Reina Victoria, 21 Madrid.
José Miguel Gómez Fernández: Fotografía. Avenida Reina Victoria, 21. Madrid.
Manuel Iglesias Souto: Dibujo. Carretera de Orense, 117. Ponferrada (León).
José Machuca Vela: Inglés. Málaga, 2. Almogia (Málaga).
José Mulet Lloret: Cultura general Avenida Reina Victoria, 21 Madrid.
Adolfo Pestaña López: Cultura general. Avenida Reina Victoria, 21. Madrid.
Fernando Zuistela Pérez: Dibujo. Conto Piñedo, 63. Vigo (Pontevedra).
Eleuterio Santos Ramón: Cultura general. Zotes del Páramo (León).
Jesús Tejero Alvarez: Cultura general. Avenida Reina Victoria, 21. Madrid.
Froilán Vela Valtueña: Cultura general. Pozuel de Ariza (Zaragoza).

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Ramón Acebes Ceseijo: Francés.
Luis C. Barriuso González: Francés.
Antonio C. Barrios García: Cultura general.
Ventura Bobis Zapico: Frances.
Angel Boguero Hernández: Cultura general.
Fernando Cabañas Torres: Inglés.
José Antonio Cano Diaz: Cultura general.
José C. Cantos Sánchez: Cultura general.
Aníbal Casedo Jiménez: Inglés.
Dolores Castro González: Cultura general.
Gracianiano Colodrón González: Fotografía.
Dionisio Cordero Rodríguez: Cultura general.
Regula Corrales Tirado: Cultura general.
Josefa Delgado Barrallo: Cultura general.
Juan Diaz Franco: Electricidad.
Socorro Eiras Pereira: Cultura general.
Josefina Fenor Luque: Francés.
María del Carmen Fernández Campo: Cultura general.
Teresa Fernández Rodríguez: Cultura general.
Jesús Gómez García: Cultura general.
Vicente Herrador García: Fotografía.
Manuel Hurtado Rojas: Cultura general.
José María Juan Alvarez: Fotografía.
Juan Manuel López Caballero: Cultura general.
Dolores Lozano Cuevas: Cultura general.
Francisco Mainar Delgado: Delineante.
Francisco Marín Aguado: Cultura general.
Luis Martín Orozco: Cultura general.
Palmira Martín Sánchez: Francés.
Anselmo Martínez Bañado: Dibujo.
José Martínez Suárez: Fotografía.
Luis Mediavilla Bercianos: Cultura general.
Basilio Merino López: Cultura general.
Antonio Miguel Olgabaray: Fotografía.
Isidoro Montañés Espí: Fotografía.
Teresa Montes Broca: Inglés.
Segundo Neila Martín: Cultura general.
José Núñez Mayo: Cultura general.
Antonio Núñez Núñez: Cultura general.
Juan Olivera Cortés: Cultura general.
Antonio Pérez Teso: Cultura general.
Agustín Pérez Gilabert: Francés.
Carlos Piqueras Arqués: Inglés.
Víctor Polo Sánchez: Francés.
Josefa Quintero Muñoz: Cultura general.
José Ramón Mesa: Fotografía.
Rafaela Rodríguez Pulido: Cultura general.
Rosario Romero Villalba: Cultura general.
Nemesio Ruiz Moya: Fotografía.
Martín Ruiz Ramón: Cultura general.
Angel Ruiz Serrano: Cultura general.
Eduardo Saavedra Romero: Cultura general.
Eugenio Sánchez Hernández: Fotografía.
Josefa Suárez Céspedes: Corte y confección.
José Sueiro González: Cultura general.
Inés Vázquez Soengao: Cultura general.
Juan Vera Cerrato: Cultura general.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

M.ª Luisa Alonso Dueñas: Francés.
Juan Pedro Alvarez Fernández: Dibujo.
Francisco Andújar Hurtado: Dibujo.

Gregorio Arcos Gómez: Dibujo.
Margarita Arencibia Deniz: Francés.
Gabriel Auñón Redondo: Dibujo.
Rafaela Azolas Cazorla: Francés.
Luciana Bejarano Sánchez: Corte y confección.
Francisca Martín Benítez: Francés.
José Calles Pérez: Inglés.
Paulino Canalejo Martínez: Francés.
Francisco Cañadas Navarro: Francés.
Irene Caballero Pérez: Francés.
Antonio Carrión Soler: Dibujo.
Santiago Casares Maestro: Fotografía.
Josefa Rosa Cubas García: Francés.
Jesús Chavarría Velinchón.
Carmen Díaz Bautista: Corte y confección.
Carmen Díaz González: Corte y confección.
Dolores Díaz Porras: Francés.
Rafael Alván Abao: Dibujo.
Angel García Albarrán: Francés.
Antonio González Benjumea: Inglés.
M.ª Encarnación González Martín: Francés.
Juana Guerra Cabrera: Inglés.
Antonio Guerrero Durán: Francés.
Ladislao Guillén Villegas: Cultura general.
Antonio Huelves Perona: Inglés.
José M.ª Hurtado Ruiz: Dibujo.
Cayetana Macías Pintado: Dibujo.
Andrés Mangas Cardona: Francés.
Esperanza Noriega Carrasco: Francés.
Matilde Olalla Gradioso: Francés.
Francisco Pinar Carmona: Dibujo.
Gregorio Prieto López: Dibujo.
Virgilio Rodríguez Toro: Dibujo.
José Roldán Iglesias: Dibujo.
María Elvira Sanjuán Fernández: Francés.
José P. Santana Arencibia: Francés.
Luis Santana Pérez: Fotografía.
José Francisco Santana Santana: Francés.
Avelina Sojo López: Francés.
Santiago Toro Ortega: Inglés.
Manuel Vázquez Cortiñas: Francés.
Ramón Villa Daza: Inglés.

GRUPO «E»

Prórrogas

Antonio Castro Soto: Inglés.
Juplián Murillo García: Dibujo y pintura (con mat.).

Nuevas adjudicaciones

Antonio Alvarez García: Cultura general. Topete, 13. Madrid.
Alberto Allende Pérez: Francés. Centro Tuberculoso Penitenciario Guadalajara.
Francisco Amayas Mateo: Delineante.
M.ª Luisa Aramburu Carril: Inglés.
Ramón Arrondo Hernández: Francés.
Agustín Barbuzano Hernández: Inglés.
Andrés Barón Barbero: Francés.
Manuel Benítez Carvajal: Francés.
Francisco Berrospe Nazar: Francés.
Pilar Bozos Santiago: Inglés.
Benedicto de Blas Sánchez: Delineante.
Constancia Arteaga Gez: Francés.
Bonifacio Bravo Molina: Inglés.
Antonio Castillo Librero: Inglés.
Francisco Celma Lon: Inglés.
Francisco Codoñer Caballero: Inglés.
Rafael Corredera Méndez: Inglés.
Esperanza Dols Pérez: Francés.
José Luis Domínguez Martínez: Francés.
Alejandro Enríquez Moreno: Inglés.
José Fernández Cuenca: Inglés.
Antonio Flerit Mengual: Inglés.
Rosario Fuentes Bassas: Francés.
Bartolomé Galiana Mingot: Dibujo.
Antonio Gallardo Jiménez: Francés.
Manuel García Beltrán: Francés.
José González Azorín: Dibujo.
Laureano González Menéndez: Francés.
Eris Gorreto González: Inglés.
Juan Hidalgo de los Prados: Cultura general.
Jaime Inclán Menéndez: Inglés.
Manuela Laurín Plaza: Francés.
M.ª Carlota López Góngora: Inglés.
José López Martínez: Inglés.
Octavio López Mora: Dibujo.
Alfonso Márquez Bañares: Dibujo.
Francisco Martín Mora: Dibujo.
Francisco Martínez Goa: Francés.
Pedro Martínez Gómez: Cultura general.
Luis Martínez Juste: Delineante.
Angel Martínez Martínez: Inglés.
Valentín Martínez Muñoz: Fotografía.
Diego Martínez Ruiz: Inglés.
Bartolomé Más Márquez: Francés.
Juan José Mateo Escalera: Francés.
José Monjas de Muniain: Inglés.
Juan Montalvo Martín: Dibujo.
José Luis Mouriño Martínez: Francés.
Angel Moya Gudín: Francés.
Francisco Negrillo Redondo: Delineante.
José Núñez Pacín: Francés.
Luis Ojeda Medina: Inglés.
Ramón Ortega López: Fotografía.
José Luis Ortiz Guirao: Inglés.
Luis Pagés Pallarés: Delineante.
Eugenio Paz Zamorano: Dibujo.
Angel S. Plaza Muñoz-Salvador: Fotografía.
Fernando Priego García: Inglés.
Jaime Puig García: Dibujo.
Pedro Ramírez Ortiz: Inglés.
Felipe Ramos Aguado: Delineante.
Francisco Riquelme Marín: Francés.
Antonio Ruiz de Gordejuela: Inglés.
José Santana González: Francés.
José M.ª Sendrés Milá: Dibujo.
Angel Soler Domínguez: Inglés.
Dionisio Suárez Caldas: Delineante.
José Urenga Bariego: Inglés.
Francisco Vázquez Alvarez: Francés.
Julián Vicente Fernández: Cultura general.

GRUPO «F»

Nuevas adjudicaciones

Serafín Aguilar Romero: Cultura general. Matías Flores, 5. Santa Olalla (Huelva).
Gabriel Alvarez Alvarado: Cultura general. Cabezo Bajo, 47. Zafra (Badajoz).
Juan Alvarez Sánchez: Inglés. Colón, 42. Bornos (Cádiz).
Rafael Infante Rodríguez: Delineante. Calvo Sotelo, 26. Zafra (Badajoz).
Manuel Banda Pérez Urrutia: Cultura general. G. Franco, 19. Santa Ana la Real (Huelva).
Jesús Bermúdez Zanca: Cultura general. Pizarro, 11. Hoyo (Cáceres).
M.ª Asunción Cabre Ghiglione: Francés. G. González, 6. Tarragona.
Liberto Carbajo Alonso: Fotografía. Camino Real, 22. Castropones (Zamora).
Angel Carceller Barranca: Inglés. Carlos Asensio, 56. Santa Olalla (Huelva).
Manuel Carrasco Mateo: Delineante. Luis Cendoya, 133. Sagunto (Valencia).
José Estomba Goicoechea: Francés. B.º Lapice. Egurki-Alote (Irún).
Luis García Urdiales: Inglés. B.º Esperanza, 1. C. Mayores (Huelva).
José Gómez Delgado: Cultura general. Jiménez Aranda, 3. Sevilla.
Inocencio González Demetrio: Inglés. Daoiz y Velarde, 23. Santander.
Eusebio Gayo Nieva: Dibujo. San Ignacio, 13. Valladolid.
Antonio González González: Inglés. Begonia, 10. Sevilla.
María Guerrero Rodríguez: Cultura general. José Antonio, 79. Peligros (Granada).
Pedro Herrera Balfegó. Hospital, 11. Ecija (Sevilla).
María Herrero González: Corte y confección. Rúa Ozcurra, 10. Valladolid.
Ricardo Ladriñán Díaz: Inglés. Aldea los Quiles-Malagón (Ciudad Real).
Hipólito Lara Martín-Albo: Dibujo. Cruz de Hierro, 30. La Solana (Ciudad Real).
José Leal Jorge: Dibujo. P.º Maragall, 93, 3.º, 1.ª Barcelona, 13.
M.ª Carmen López Guzmán: Corte y confección. Pozo de las Vacas. Palmar de S. Sebastián. Sanlúcar (Cádiz).
Rafael López de Zaragüeta: Dibujo.

Luis Martínez Gómez: Dibujo. Ibo Alfaro, 33. Cervera (Logroño).

Antonio Mateo Martínez, Francés. Hnos. Danda, 15. Tarragona.

Purificación Mainet Aljama: Francés (Maynet). Grupo Escolar Trilla-Cádiz.

Celia Meizoso Mor: Corte y confección. Franca (La Coruña).

Rafael Montero Cervelló: Delineante. Doce de Octubre, 1. Córdoba.

José Manuel Pérez García: Delineante. Nicomedes Pastor Díaz, 10, 3.° izquierda. Lugo.

Santiago Pérez Diéguez: Delineante. Del Medio, 11. Santander.

Aurelio Quintanilla Fisac: Delineante. Velarde, 4. Segovia.

Fernando Salvador Mora: Delineante. Mayor, 73. La Puebla de Híjar (Teruel).

María Jesús Serrano Fernández: Fotografía. Pinar. Urracal (Almería).

INTEPRA

GRUPO «A»

Nuevas adjudicaciones

Antonio Acosta Navarro: Contabilidad.

Moisés Alonso Herrero: Auxiliar de oficina.

Nicasio Alonso Soto: Auxiliar de oficina.

Luis Ares Moyano: Contabilidad industrial.

Dionisio Barrio Sancho: Auxiliar de oficina.

Julio Biosca Carrillo: Auxiliar de oficina.

Manuel Cano Moya: Auxiliar de oficina.

M.ª Teresa Castro Enrique: Auxiliar de oficina.

Teodoro Cid Lázaro: Técnico mecánico.

Fidel Díaz González: Radiotecnia.

Manuel Egido Sánchez: Auxiliar de oficina.

José Felipe Bravo: Radiotecnia.

Juan Garay de la Madrid: Organización administrativa.

Teodoro Gutiérrez Díaz: Contabilidad.

Moisés Marco Puerto: Radiotecnia.

Máximo Rufino Martín García: Auxiliar de oficina.

José María Martínez Calzón: Radiotecnia.

M.ª Luz Martínez Fernández: Auxiliar de oficina.

Antonio Mínguez Navarrete: Radio teórico.

Marcos Moreno Palomo: Auxiliar de oficina.

José Negrete Aguilar: Auxiliar de oficina.

Cipriano de la Oliva Tapia: Contabilidad.

Justo Olmos Lucas: Contabilidad de sociedades.

Marcelino Omella Domenech: Auxiliar de oficina.

Laureano Pérez Guerra: Auxiliar de oficina.

Teófilo Pozas Peñuela: Organización administrativa.

Florencio Rodríguez Benegas: Radio teórico.

José Antonio Rodríguez García: Contabilidad.

Serafín Ruano López: Auxiliar administrativo.

Antonio Sánchez Torrijos: Auxiliar administrativo.

Germán Tabernero Beneite: Contabilidad.

Darío Toral Azcona: Contabilidad.

Julio Triana Gutiérrez: Auxiliar de oficina.

Francisco Trigo Cutiño: Auxiliar de oficina.

Adolfo Turrión: Radiotecnia.

Eduardo de Zárraga González: Radiotecnia.

Prórroga

Manuel Alija Ruano: Auxiliar de oficina.

GRUPO «C»

Nuevas adjudicaciones

Jesús Arcones Sánchez: Radiotecnia.

Angel Arteaga Rodríguez: Contabilidad.

Santos Díaz Lumbreras: Auxiliar administrativo.

Fermín Fernández García: Auxiliar de oficina.

Eduardo Gálvez Rubia: Auxiliar de oficina.

José Luis García García: Contabilidad.

Amalia García Rebollo: Auxiliar de oficina.

Sebastián González Muñoz: Contabilidad.

Rufino Hernández Martín: Contabilidad.

José Luis Hernández Santos Sánchez: Contabilidad.

Benito López Rodríguez: Auxiliar administrativo.

Gabriel Martín Ortega: Contabilidad.

Rafael Rodríguez Triviño: Radiotecnia.

Társilo Sáez Auñón: Televisión.

Francisco Serrano Navarra: Radiotecnia.

Carlos Somolinos Díaz: Radiotecnia.

José Valero García: Contabilidad.

GRUPO «D»

Nuevas adjudicaciones

Concepción Baisón Prieto: Auxiliar de oficina.

Dolores Borrego Manzano: Auxiliar de oficina.

José Luis Bravo Garnica: Auxiliar de oficina.

José Morán Fernández: Auxiliar de oficina.

Josefa Valero López: Auxiliar de oficina.

GRUPO «E»

Prórroga

Pilar Aguirre Molina: Auxiliar de oficina.

Nuevas adjudicaciones

Miguel Ballesteros Parra: Contabilidad.

Rafael Castro Heredia: Auxiliar de oficina.

Manuel Serra Arnol: Contabilidad.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-concurso, rigiéndose las oposiciones, por vocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decreto de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisón, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

Quinta. Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigaciones o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

Séptima. La establecida con el número cuatro, apartado *d)*, del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Octava. Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Novena. Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidads podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimeinto Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición los firmantes, a no ser que se trate de instancia presentada a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que ha tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

(B. O. E. 27-VI-1963)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSOS

A fin de cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y 25 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de noviembre), ha resuelto:

Primero. Convocar concurso previo de traslados para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que a continuación se indican:

Prupo 1.°: *Matemáticas*, de la Escuela de Villanueva y Geltrú.

Grupo 2.°: *Ampliación de Matemáticas*, de la Escuela de Valencia.

Grupo 5.°: *Química general y aplicada*, de las Escuelas de Córdoba, Gijón y Tarrasa.

Grupo 7.°: *Oficina Técnica*, de la Escuela de Málaga.

Grupo 8.°: *Derecho, Contabilidad y Economía*, de la Escuela de Córdoba.

Grupo 9.°: *Mecánica general y aplicada*, de la Escuela de Valencia.

Grupo 15: *Electrotécnia*, de la Escuela de Málaga.

Segundo. Podrán participar en este concurso los catedráticos numerarios, en servicio activo o excedentes, del mismo grupo a que pertenezca la vacante que soliciten o del que hayan sido titulares, en virtud de oposición, aún cuando en la actualidad sirvan en otro distinto, y los comprendidos en al cuadro de analogías aprobado por Orden de fecha 25 de los corrientes.

Tercero. El plazo de peticiones será el de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de las Secretarías de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son

excedentes. A las instancias acompañarán hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarto. Los directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expediente que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Quinto. Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

A fin de cubrir la cátedra vacante de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, que corresponde a este medio de provisión,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y 25 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de noviembre), ha resuelto:

Primero. Convocar Concurso de traslados para cubrir la cátedra del Grupo 18 «Química Técnica», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid.

Segundo. Podrán participar en este concurso los catedráticos numerarios, en servicio activo o excedentes, del mismo Grupo 1º o del que hayan sido titulares, en virtud de oposición, aún cuando en la actualidad sirvan en otro distinto, y los autorizados para ello en el cuadro de analogías aprobado por Orden de fecha 25 de los corrientes.

Tercero. El plazo de peticiones será el de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de las Secretarías de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias se acompañará hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarto. Los directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Quinto. Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio, ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esa Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consulado de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedráticos, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente, el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslados contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio, ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Economía y Estadística», de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Econo-

mía y Estadística», de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que dsempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de junio) y como órgano ejecutivo de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de 100 becas, con destino a maestros nacionales en ejercicio que cursan estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto tercero, artículo primero, capítulo IV, del III Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

I. Convocatoria de las becas y trámite de las solicitudes

1. Se convocan 100 becas para maestros nacionales en ejercicio que deseen cursar estudios, durante el curso 1963-64, en las Facultades de Filosofía y Letras.

La cuantía de estas becas se determinará en consideración a las circunstancias económicas de los solicitantes, dentro del III Ciclo del Plan de Igualdad de Oportunidades para 1963, si bien la dotación máxima no podrá exceder, normalmente, de la atribuida al tipo C de dicho ciclo.

2. *Plazo de solicitud.* Las instancias se presentarán en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que sirvan escuela los peticionarios, durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de julio próximo, ambos inclusive. Dentro de los tres días siguientes, las Delegaciones Administrativas enviarán las documentaciones a las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Durante los día 17 al 20 del mes de julio las Inspecciones deberán informar individualmente cada solicitud y remitir los expediente completos a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, y relación nominal de candidatos presentados, a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

Las solicitudes de prórroga de beca serán enviadas directamente por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional.

3. *Requisitos que deben reunir los candidatos.* Las condiciones necesarias para optar a las becas que se convocan son las siguientes:

a) Ser maestro nacional con más de dos años de servicios efectivos.

b) No tener nota desfavorable en el expediente personal ni hallarse sometido a expediente gubernativo.

c) Acreditar notable aprovechamiento de los estudios anteriores.

4. *Documentación que debe acompañarse a la instancia.* A las instancias de nueva adjudicación deberá acompañarse de hoja de servicios del candidato, certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, y certificación académica personal de los estudios realizados, con expresión de las calificaciones alcanzadas, en la que deberán consignarse todas las asignaturas que componen el curso.

En el caso de que puedan justificarse otros méritos profesionales, deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los candidatos que soliciten la prórroga de la beca que les fue concedida para el actual curso académico 1962-63, presentarán solamente con la instancia certificación académica de los estudios cursados.

Los candidatos, tanto de prórroga como de nueva adjudicación deberán especificar claramente en su instancia la Facultad donde pretenden cursar sus estudios durante el curso 1963-64.

II. Prueba y criterio para la selección

5. Las becas que se solicitan en turno de nueva adjudicación serán otorgadas por concurso-oposición entre todos los solicitantes, quienes deberán realizar una prueba de aptitud y capacidad de tipo general en las respectivas capitales de provincia.

6. *Contenido de las pruebas de aptitud.* El día 16 de julio, a las nueve de la mañana, los aspirantes a las becas de nueva adjudicación realizarán en el lugar que oportunamente les será indicado por la Inspección Provincial, las siguientes pruebas:

a) Cuestionario de veinte preguntas diversas sobre temas de Pedagogía o relacionados con la educación, que se responderán en forma breve y concisa, con una extensión no mayor de veinte palabras cada una de ellas.

b) Desarrollo de un tema pedagógico.

Ambos ejercicios, iguales para todos los candidatos, serán remitidos en sobre lacrado al presidente de la Comisión examinadora provincial, que se abrirá en el momento de iniciar las pruebas.

7. *Lugar de celebración de las pruebas.* Los maestros que aspiren a estas becas y que en la fecha señalada para la realización de las pruebas se encuentren en provincia distinta a aquélla en al que solicitaron la beca, podrán obtener del presidente de la Comisión Examinadora de la provincia

en la que se encuentren presentes en dicha fecha, autorización para realizar en ella sus ejercicios.

8. *Remisión de las pruebas al Ministerio.* Concluidas las pruebas, y antes del 22 de julio, los ejercicios serán remitidos al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), por correo certificado, acompañados del acta correspondiente.

III. Comisiones de selección

9. *Comisiones examinadoras provinciales.* En cada capital de provincia donde existan solicitantes de estos beneficios y en las Plazas de Ceuta y Melilla, si fuera preciso, se constituirá una Comisión examinadora, que estará presidida por el inspector jefe de Enseñanza Primaria, y de la cual formarán parte un profesor numerario de la Escuela del Magisterio, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y un maestro nacional de la capital, designado por la Jefatura provincial del Servicio Español del Magisterio, que actuará de secretario.

En las capitales cabeceras de Distrito, actuará de presidente el comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, siendo vicepresidente el inspector jefe de Enseñanza Primaria.

10. *Jurado nacional.* En el Ministerio de Educación Nacional se constituirá un Jurado nacional, designado por el jefe del Departamento, que valorará las pruebas realizadas por los candidatos a becas de nueva adjudicación y examinará las certificaciones académicas de los maestros que solicitan la prórroga de su beca para el curso académico 1963-64.

La selección de los becarios deberá concluirse antes del 31 de julio.

IV. Derechos y obligaciones de los becarios

11. La concesión de la beca lleva implícita la percepción del sueldo que le corresponda al maestro por su categoría en el escalafón, reconociéndole los servicios, dentro del Departamento, como prestados al frente de la escuela.

12. Los maestros nacionales que obtengan beca viene obligados a presentar durante las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo del curso 1963 64, en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento, volante suscrito por el decano de la Facultad en la que cursen sus estudios, acreditativo tanto de la asiduidad a las clases teóricas y prácticas como su buena conducta y aprovechamiento. El incumplimiento de lo anteriormente indicado o la presentación de desfavorable volante obligará a la Dirección General de Enseñanza Primaria a formular propuesta de supresión de beca a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. La anulación de la misma irrogará al maestro afectado el no poderse incorporar a la escuela de que sea titular hasta el día 1 de septiembre siguiente, sin que le fuere de abono, a efecto alguno, el tiempo comprendido entre el día 1 del mes posterior a la decena de presentación del volante y el 1 de septiembre del curso escolar 1963-64.

Igualmente les son de aplicación las abligaciones que se establecen en la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 20 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio).

V. Prórroga de beneficio

13. Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso 1964-65 en el disfrute del beneficio, deberán reunir los requisitos y condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria.

VI. Interpretación de esta convocatoria

14. Para lo no previsto en la presente Resolución, se tendrán en cuenta las normas generales de concesión de becas y licencias contenidas en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) y disposiciones complementarias que se pudieran dictar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados Provinciales de Protección Escolar; Inspectores Jefe Provinciales de Enseñanza Primaria, y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 [illegible]. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

Gráficas Benzal. - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 22 de julio de 1963 — Núm. 58

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución aprobando los temarios de las disciplinas correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la carrera, que se sustituyen por complementos para los respectivos técnicos de Grado Medio en la Escuela de Ingenieros Industriales de Tarrasa ... 2117

Resolución aprobando los temarios de las disciplinas correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la carrera, que se sustituyen por complementos para los respectivos técnicos de Grado Medio en la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación ... 2118

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto por el que se reglamentan los Colegios Menores para alumnos de enseñanza de grado medio ... 2119

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución por la que se regula la aplicación del régimen económico de los centros de Enseñanza Media y Profesional, establecido por Orden de 20 de diciembre de 1962 ... 2122

Sección de Formación Profesional

Resolución por la que se dictan instrucciones para la realización de la reválida oficial industrial. 2126

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se amplía la composición del Comité Organizador del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas ... 2129

Oficina de Personal

Comunicado de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército sobre limitación de permisos para el extranjero al personal comprendido en el alistamiento anual ... 2129

Orden concediendo ascensos al personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid ... 2129

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden refundiendo en una sola institución de carácter benéfico docente la «Clínica del Doctor Jiménez Díaz» y la «Clínica de la Concepción», con la denominación de «Fundación Jiménez Díaz» ... 2129

Orden refundiendo en una sola Fundación las denominadas «Escuelas de Primeras letras de Sarriá» y «Escuela de Primeras letras de Mondoñedo», con la denominación de Fundaciones Benéfico Docentes de la provincia de Lugo ... 2129

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Pagadores de Servicios.—Orden por la que se nombra con carácter provisional para la provincia de Alicante, a don Emilio Bernal Manresa. 2131

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se nombra para la provincia de Málaga, a don José María Bernardo López ... 2131

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a los señores que se indican 2132
Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2132

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Recurso.—Orden por la que se desestima el interpuesto por don Francisco Alonso Comes ... 2136

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, catedráticos de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia a don José Mira Pastor y a don Francisco Ruiz Beviá 2136
Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Miguel Benlloch Martínez, catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos 2137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Resolución por la que se denomina a la Escuela del Magisterio, maestros, de Valencia, «Ausías March» 2137
Personal docente.—Resolución reconociendo gratificación a doña Francisca Múgica Iturriza ... 2137
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María del Carmen del Pozo Rincón 2137
Otra declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Mercedes Navas Sauz 2137

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Créditos.—Orden disponiendo el que se cita para atenciones del director del Museo Arqueológico de Mérida 2137
Otra ídem íd. íd. para el director del Museo Arqueológico de Sevilla 2137
Obras de arte.—Orden por la que se autoriza al director del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla para la cesión temporal de los cuadros que se citan 2138

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén 2138
Otras por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Molledo (Santander) y Fuentesaúco (Zamora) 2138

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se resuelven los concursos para graduados y estudiantes que se relacionan, del Distrito Universitario de Barcelona 2138
Otras ídem, íd. íd. para estudiantes y graduados del Distrito Universitario de Granada 2140
Otra por la que se rectifica la relación de préstamos a graduados del Distrito Universitario de Granada 2141
Otras por las que se resuelven los concursos para graduados y estudiantes que se relacionan, del Distrito Universitario de Salamanca 2142
Otra ídem, íd. íd. para graduados del Distrito Universitario de Santiago de Compostela 2143
Otras ídem, íd. íd. para graduados y estudiantes del Distrito Universitario de Valencia 2144
Seguro Escolar.—Relaciones de las prestaciones concedidas durante los meses de abril y mayo de 1963 2145

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Técnica Física y Físico Química aplicada» de la Facultad de Farmacia de Santiago 2153
Otra por la que se convoca la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (moderna y contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada. 2153
Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de Valencia 2153
Otra por la que se convoca a oposición la cáte-

dra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza 2154

Otra convocando a concurso oposición las plazas de profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de Valencia 2155

Otra convocando a concurso oposición la plaza de profesor adjunto de «Bioquímica 1.° y 2.°» de la Facultad de Farmacia de Madrid 2155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Resolución por la que se convoca el de traslado que se cita, para cubrir las cátedras que se relacionan vacantes en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales 2156

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes a la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela de Bellas Artes de Valencia 2156

Otra ídem, íd. íd. para la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio de Valencia 2156

Otras ídem, íd. íd. para plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios 2156

Ordenes disponiendo la celebración conjunta de oposiciones para cubrir vacantes de profesores de entrada en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 2157

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para residentes en Colegios Mayores 2157

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 20 de mayo de 1963 aprobando los temarios de las disciplinas, correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la carrera, que se sustituyen por complementos para los respectivos técnicos de grado medio en la Escuela de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

De acuerdo con lo dispuesto en los números segundo y tercero de la Orden de 10 de noviembre de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 22), por la que se conceden las convalidaciones y sustituciones de las asignaturas que se indican del cuarto y quinto de la carrera, en las Escuelas Técnicas Superiores a los respectivos técnicos de grado medio, y, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del centro respectivo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los temarios de las disciplinas, correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la carrera, que se sustituyen por complementos, para los respectivos técnicos de grado medio, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil de Tarrasa, y que se publican a continuación de esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

TEMARIO DE COMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PSICOTECNIA

1. Definición y alcance de la «Psicología Aplicada» o «Psicotecnia».
2. Aplicación de la Psicología General y Fisiología.
3. Concepto sobre Profesiología.
4. Selección profesional.
5. Orientación profesional.
6. Conocimiento del factor humano.
7. Conocimiento técnico de las profesiones.
8. Estudio de las cualidades del individuo.
9. Los tests y sus clases.
10. Tests de inteligencia.
11. Tests de cualidades psicológicas.
12. Tests de adiestramiento.
13. Tests de personalidad y carácter.
14. Concepto general y calificación de un examen psicotécnico, mediante los tests.
15. Aplicación a la selección profesional.
16. Estudio de industrias desde el punto de vista psicotécnico.
17. Ejemplo de un examen completo de selección profesional.
18. Dictámenes psicotécnicos.

TEMARIO DE COMPLEMENTOS DE ANALISIS DE TEJIDOS

Técnica de la fabricación de tejidos

Preliminares. Relaciones entre la densidad, el número del hilo y el ligamento, en la fabricación de tejidos. Relación entre la densidad y el número del hilo, sin variar el ligamento:

1.° Para conservar el mismo peso por metro cuadrado.

Observaciones. Tejidos semejantes.

2.° Para fabricar un tejido que sea semejante a otro tejido dado.

Coeficiente de densidad. Deducción de la fórmula; sus aplicaciones. Creación o fabricación de tejidos semejantes a otros tejidos dados.

Estudio comparativo de la resistencia media a la tracción por urdimbre y por trama, de los principales tipos de tejidos.

Relación entre el coeficiente de densidad, el número del hilo y el peso por metro cuadrado del tejido. Aplicaciones.

Relación entre la densidad y el ligamento, sin variar el

número del hilo. Coeficiente de ligadura; su determinación. Casos que pueden presentarse. *a)* Caso de tejidos o telas simples. *b)* Caso de telas a dos caras. *c)* Caso de dobles telas. *d)* Caso de tejidos mixtos.

Coeficiente de densidad máximo. Deducción de la fórmula general para determinar el coeficiente de densidad máximo de un tejido. Factor de ligadura.

Diámetro del hilo en función de su peso específico y de su número. Peso específico del hilo estando éste más o menos tenso y comprimido de un modo semejante a como se encuentra en el tejido. Determinación práctica del peso específico del hilo, e influencia de la tensión, del estado higrométrico, de la presión, etc. Resultados obtenidos.

Determinación de la constante del coeficiente de densidad máximo. Fórmulas generales para determinar el coeficiente de densidad máximo. Observaciones. Coeficiente de densidad máximo que podrá aplicarse cuando se emplean hilos a un cabo.

Aplicaciones del coeficiente de densidad máximo. Grado de tupidez de un tejido. Grado de tupidez de los tejidos analizados anteriormente; su clasificación. Tabla el grado de tupidez de los principales tipos de tejidos. Clasificación de los tejidos, según su porcentaje de tupidez con relación a la máxima.

Otras aplicaciones del coeficiente de densidad y del coeficiente de ligadura. Fórmulas generales para calcular la densidad de un tejido para obtener el mismo grado de tupidez de otro, al cambiar el ligamento.

Relación entre la densidad, el número del hilo y el ligamento. Fórmulas generales para calcular la densidad de un tejido para que tenga el mismo grado de tupidez de otro, al cambiar el número del hilo y el ligamento simultáneamente.

Influencia que la superposición parcial o total de bastas de un ligamento puede producir en el coeficiente de densidad máximo. Preliminares. Influencia de la superposición parcial; procedimiento a seguir. Influencia de la superposición total. Caso de telas a dos caras. Límite del coeficiente de densidad máximo. Caso de dobles telas.

Influencia de la superposición parcial y total simultáneamente. Marcha general a seguir para idear o crear nuevos tipos de tejidos.

ARTE DE LA FABRICACIÓN DE TEJIDOS

Técnica y arte de la combinación de las materias. Principales fines que pueden conseguirse. Mezcla entre fibras regeneradas, entre regeneradas y vírgenes y entre no regeneradas. Aplicaciones para cada caso.

Arte de la combinación de los colores. Armonización y contraste de los colores. Aplicaciones de la armonización y del contraste en la preparación de muestrarios.

TEMARIO DE COMPLEMENTOS DE APRESTOS Y ACABADOS

1. La hidrofugación de tejidos con compuestos de larga cadena hidrocarbonada.
2. La hidrofugación mediante transformación química de la celulosa (isocianatos, cetonas, etc.).
3. Siliconas. Su estructura y propiedades. Aplicación a la hidrofugación de tejidos.
4. Impermeabilización de tejidos con caucho natural o sintético.
5. Aplicación a los tejidos de resinas termoplásticas.
6. Acabados repelente al aceite con compuestos fluorados.
7. Acabado ignífugo con compuestos inorgánicos orgánicos (THPC, BAP, etc.).
8. Acabado inarrugable. Tipos de resina. Aplicación. Resistencia a la hidrólisis y al cloro.
9. Acabados «wash-wear».
10. Protección del algodón contra hongos y mohos.
11. Acabado inencogible e infieltrable de la lana: clorado, otros tratamientos con oxidantes, recubrimiento de la lana con polímeros.
12. Protección de la lana contra la polilla: aplicación de algunos productos y modificación química de la fibra.
13. Protección de la lana contra bacterias.
14. Tratamientos desodorantes.

Resolución de 7 de junio de 1963 aprobando los temarios de las disciplinas, correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la carrera, que se sustituyen por complementos para los respectivos técnicos de grado medio en la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación.

De acuerdo con lo dispuesto en los números segundo y tercero de la Orden de 10 de noviembre de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 22), por la que se conceden las convalidaciones y sustituciones de las asignaturas que se indican del cuarto y quinto de la carrera, en las Escuelas Técnicas Superiores a los respectivos técnicos de grado medio, y, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del centro respectivo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los temarios de las disciplinas, correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la carrera, que se sustituyen por complementos, para los respectivos técnicos de grado medio, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, y que se publican a continuación de esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

TEMARIO DE COMPLEMENTOS DE EMISORES Y RECEPTORES RADIOELECTRICOS

1. *Generadores de oscilaciones.* Estabilidad en osciladores. Osciladores Lampkin y de salida por cátodo. Oscilaciones de la B. B. C. Oscilador Franklin. Osciladores de cuarzo Miller, Pierce, Meachan. Osciladores para sistemas de desviación de frecuencia. Osciladores con modulación de frecuencia.
2. *Amplificadores de alta frecuencia.* Neutralización. Inestabilidad en pentodos de potencia. Ruido de tríodo. Amplificación en muy altas frecuencias. Amplificador con rejilla a masa. Válvulas para altas frecuencias y sus efectos en emisión.
3. *Amplificación en baja frecuencia.* Compresores de nivel. Medidores de picos de programa. Autoosciladores en baja frecuencia.
4. *Modulación.* Modulación con carga de alta impedancia. Amplificadores compensados. Distintos aspectos de la modulación por placa. Circuitos diversos.
5. *Acoplamiento del transmisor a la antena.* Estudio general del problema. Circuitos equivalentes. Atenuación. Rendimiento. Diferentes acoplos.
6. *Manipulación de transmisores.* Regulación de la alimentación. Circuitos de control de la alimentación. Circuitos auxiliares. Métodos de prueba.
7. *Transmisores.* Transmisores de banda lateral única y bandas laterales independientes. Sistemas de defasaje y de filtros. Estudio de un sistema comercial B. L. I. Transmisores modulados en frecuencia: preénfasis. Ejemplos de transmisores comerciales de variadas potencias, modulados en frecuencia. Transmisores de desviación de frecuencia. Múltiples telefónicos de modulación por impulsos. Modulación por impulsos codificados propiamente dicha y modulación en delta. Descripción de un transmisor de tráfico de gran potencia.

TEMARIO DE COMPLEMENTOS DE MEDIDAS EN ALTA FRECUENCIA

1. Medidas de potencia en f. u. e. Termistor, parámetros, ecuaciones. Puentes V, W y X. Montajes. Barreters; puentes. Método calorimétricos. Uso de acopladores direccionales. Indicadores de nivel en programas de radiodifusión.
2. Medida de frecuencias en f. u. e. Parámetros de acoplo. Ondámetros de cavidad. Patrones; relojes atómicos.
3. Sistemas con constantes distribuidas. Medidas de relación de onda estacionaria y derivadas. Medidas en guías de ondas.
4. Medida del ruido de fondo;; generadores de ruido.
5. Medidas en los bancos de ondas centimétricas.
6. Ventajas de la instrumentación electrónica.
7. Medidas mecánicas, de velocidad y tiempo.

TEMARIO DE COMPLEMENTOS DE APARATOS Y CENTRALES TELEGRAFICOS

I. *Ideas generales sobre transmisión telegráfica.*

1. Algunos aspectos de la teoría de la información: energía y entropía; predicción, igualación y filtrado. Información multidimisional.
2. Teoría de la comunicación: capacidad de un código para la transmisión de un lenguaje y de la información. Formación, rendimiento. Códigos binarios: detección y corrección de errores. Métodos de comparación, prueba de paridad, control de grupo, prueba por cifras. Sistemas criptográficos: emisión y recepción.

II. *Métodos generales de telegrafía múltiple, incluyendo los de naturaleza electrónica.*

1. Conexión de sistemas arrítmicos y síncronos. Crítica de los sistemas: aplicación de métodos de calculadoras; diagramas funcionales. Sistemas y circuitos. Identificación. Regeneración múltiple, guarda y retransmisión.

III. *Centrales telegráficas.*

1. El servicio telegráfico general, Gentex, Télex, redes privadas, servicios especiales.
2. Concentraciones manuales y automáticos. Conmutadores. Los centros de tráfico y las salas de aparatos.
3. Conmutación: centrales manuales para teleimpresores, circuitos de cordón, conexión de abonado, conferencia y difusión; control y señalización.
4. Centrales automáticas: señalización tipo A y tipo B. Estación de abonado. Sistema TW 39: órganos de conexión y proceso: preselectores y selectores, cómputo de tiempo. Sistema 7 E (BTM): funcionamiento. Selección. Potenciales múltiples.
5. El servicio télex: estructura de la red. Centrales nodales, posiciones internacionales, posiciones de prueba. Tráfico por conmutación: teoría de Erlang: definiciones, hipótesis fundamentales, resultados. Cálculo de un múltiple graduado.
6. Tráfico con cintas perforadas: conmutación automática de mensajes. Centros de conmutación, identificación. La posición de operador en funcionamiento semiautomático. Funcionamiento automático: memorias magnéticas: capacidad.
7. Calidad y seguridad de las comunicaciones: servicio de mantenimiento. Localización y remedio de defectos y averías.
8. Plantas de fuerza: normalización. Estabilidad y protección, interrupciones. Regulación automática de tensión. Baterías y grupos electrógenos.

Prácticas de laboratorio

Realizarán las prácticas correspondientes a las materias que contiene el programa, en los capítulos 1, 3 y 4 y cuyo contenido teórico corresponde de modo completo al contenido detallado en el programa general de la asignatura.

TEMARIO DE COMPLEMENTOS DE APARATOS Y CENTRALES TELEFONICOS

1. Definiciones y generalidades. Particularidades del transmisor de carbón usado en telefonía comercial y consideraciones teóricas. Receptor telefónico: curva de respuesta.
2. Aparatos de abonado: montaje antilocal. Puentes de transmisión.
3. Relés telefónicos.
4. Principios fundamentales de la conmutación telefónica.
5. Cuadro simple de batería local usado en España.
6. Tráfico telefónico: ideas sobre el cálculo del número de urbanos necesarios.
7. Sistemas de señalización en los enlaces entre centrales.
8. Tráfico interurbano.
9. Telefonía automática. Transmisión de los impulsos de disco, almacenamiento, regeneración y repetición de los mismos.
10. Circuitos de avance, exploración y prueba. Circuitos de retensión, conversación y reposición. Circuitos de supervisión y de cómputo.
11. Generalidades sobre sistemas paso a paso.
12. Generalidades sobre sistemas rotatorios. Sistema 7-D usado en España.
13. Redes de varias centrales: urbanas, suburbanas, rurales, nacionales e internacionales. Sistemas de esta clase usadas en España; esquema de selección y de numeración.
14. Cómputo de las llamadas. Identificación del abonado que llama.
15. Centrales privadas.
16. Servicio compartido.
17. Instalaciones de fuerza.

Prácticas.

1. Medidas de eficacia de receptoras. Id. de micrófonos. Timbres de llamada. Diversos ajustes.
2. Aparatos de batería local. Comprobación del esquema de varios modelos.
3. Montaje antilocal. Comprobación de la eficacia.
4. Protecciones. Comprobación de características.
5. Relés telefónico. Ajuste mecánico. Ajuste eléctrico. Medición de tiempos de funcionamiento y reposición.
6. Diseño y realización de diversos circuitos de relés a proponer en cada caso.
7. Ajuste de máquinas paso a paso.
8. Ajuste de máquinas rotatorias.
9. Investigación y reparación de averías.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto 856/1963, de 18 de abril, por el que se reglamentan los Colegios Menores para alumnos de enseñanza de grado medio. (*B. O. del Estado* de 27-IV-63.)

El aumento de la población escolar española, intensificado por la creacción del Fondo Nacional para el Fomento

del Principio de Igualdad de Oportunidades, plantea la necesidad de atender a los alumnos que para cursar sus estudios tienen que trasladarse desde su residencia familiar a localidad distinta.

No siempre cabe resolver el problema mediante un buen sistema de transportes escolares y adquiere singular gravedad para los estudiantes de senseñanzas medias, cuya edad exige especiales cuidados frente a los riesgos que la salida del hogar entraña.

Urge por ello promover instituciones donde, con las debidas garantías, puedan albergarse tales estudiantes, preferentemente los alumnos becarios más necesitados de tutela.

No basta, sin embargo, suscitar la creacción de nuevos internados; resulta imprescindible asegurar su eficacia educativa. Los inconvenientes que a veces supone el sustraer a los jóvenes del ambiente familar exigen adecuada compensación, que sólo se dará cuando el internado constituya un hogar auténticamente formativo.

Ante necesidad tan clara ya la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, preveía que «serán objeto de especial reglamentación las residencias y Colegios Menores de Enseñanza Media, tanto oficiales como de la Iglesia y privados, adscritos a un Instituto Nacional o a un Colegio legalmente reconocido, cuyos alumnos asistan obligatoriamente a las clases y prácticas docentes de estos Centros y sean luego objeto de instrucción y educación complementaria por parte de sus propios educadores».

Por otra parte, parece indudable que estos Centros residenciales han de resultar extraordinariamente benficiosos para los estudiantes del Magisterio, cuya formación exige el cuidadoso cultivo de especiales aptitudes y valores.

Con tal propósito, en el presente Decreto se da perfil jurídico a una realidad hasta ahora imprecisa en nuestra legislación, cual es la de los Colegios Menores si bien debe proclamarse el notable y provechoso esfuerzo realizado por las Delgaciones Nacionles de Juventudes y de la Sección Femenina, en orden a la creacción de estas esperanzadoras instituciones.

Los Colegios Menores se dibujan en el articulado que sigue como instituciones destinadas al alojamiento de los estudiantes de enseñanzas medias, con el fin específico de completar la íntegra formación humana que estos escolares han de recibir en los Centros docentes donde sigan sus estudios.

Sobre la fecunda huella de nuestros viejos Colegios Mayores Universitarios, felizmente resucitados y acomodados a las exigencias de los tiempos nuevos, se pretende ahora estimular la iniciativa de todas las fuerzas sociales, oficiales y privadas, para suscitar una floración de Colegios Menores que permitan esa deseada formación integral de nuestros estudiantes de enseñanza media.

Aseguradas las directrices fundamentales de estas instituciones, se desea que nazcan con la riqueza y variedad de matices derivados de las fuerzas sociales que les den origen y del ambiente en que se desarrollen.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Capítulo primero

Naturaleza y fines de los Colegios Menores

Artículo primero.—Los Colegios Menores son instituciones residenciales, destinadas a completar de modo específico la labor educativa y de íntegra formación humana que corresponde a los centros docentes de enseñanza de grado medio.

Son promovidos para albergar a los estudiantes, muy especialmente a los alumnos becarios, que se ven obligados a dejar el hogar familiar para acudir a un centro docente.

Artículo segundo.—En la tarea de completar y consolidar la acción de los centros docentes, compete a los colegios menores la realización de los siguientes fines específicos:

a) Ofrecer alojamiento y ambiente adecuados a los alumnos de este grado de enseñanza.

b) Proporcionar a los colegiales los medios adecuados para una mejor y más sólida formación religiosa y ciudadana y arraigar en los mismos el espíritu de sobriedad de amor al trabajo, de proyección social de la propia profesión y de servicio a Dios y a la Patria en espíritu de fraterna universalidad.

c) Ayudar a los colegiales en el repaso y preparación de los estudios que cursen en el respectivo centro docente y completar, en general, su formación cultural.

d) Facilitar la formación artística y deportiva de los colegiales y arraigar en ellos el estilo de una sólida cortesía.

Artículo tercero.—Para realizar esta función, los colegios menores se inspirarán en el dogma y la moral católicos y en los principios del Movimiento Nacional, y su régimen general de formación estará fundado en criterios científicos y de valor positivo.

Artículo cuarto.—Se procurará que los colegios menores ostenten la denominación de alguna figura o acontecimiento históricos que puedan suscitar en los escolares el estímulo de una constante superación.

Artículo quinto.—Estos colegios podrán reservarse a estudiantes de un solo centro docente o acoger alumnos de diversos centros y modalidades de enseñanzas medias.

Se constituirán separadamente los destinados a estudiantes masculinos y femeninos.

Artículo sexto.—Los colegios menores gozarán de la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas y tendrán derecho preferente al apoyo por parte del Ministerio de Educación Nacional para su construcción, instalación y funcionamiento, en la medida que oportunamente se determine.

Capítulo II

De la creación de Colegios Menores

Artículo séptimo.—Los Colegios Menores podrán ser promovidos por fundación directa del Ministerio de Educación Nacional o por iniciativa de los centros oficiales de enseñanzas de grado medio, por organismos de la Iglesia, del Movimiento, por corporaciones públicas o privadas y por particulares.

Artículo octavo.—La consideración de colegio menor sólo podrá obtenerse por Decreto aprobado a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

Ningún centro residencial podrá usar la denominación de colegio menor si no fuese declarado tal mediante Decreto.

Artículo noveno.—La solicitud de declaración de colegio menor deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Estatutos peculiares del colegio, acomodados a las líneas generales que se establecen en la presente disposición.

b) Planos del inmueble con indicación de los locales de que dispone para llevar a cabo su labor formativa. En caso de que no posea capilla o instalaciones para educación física, se indicarán los locales de que puede servirse para atender dichas tareas.

c) Proyecto general, presupuesto y forma de financiación para las nuevas construcciones.

Artículo décimo.—El expediente de reconocimiento de un colegio menor deberá presentarse en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar respectivas, las cuales lo remitirán con su informe al Ministerio de Educación Nacional, que resolverá, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Capítulo III

Organos de gobierno

Artículo once.—El gobierno de los Colegios Menores estará a cargo de los siguientes órganos:

a) El Patronato.

b) La Dirección.

Artículo doce.—El Patronato estará constituido por las personas que designen los promotores del colegio, entre las que figurarán representantes de los claustros de profesores de los centros docentes relacionados con el mismo, padres de alumnos, antiguos colegiales y entidades protectoras de la institución.

Los estatutos peculiares de cada colegio detallarán la composición y número de miembros del Patronato.

Artículo trece.—El Patronato tendrá como funciones:

a) Aprobar el plan general de actividades de cada curso, los tipos de pensión y las condiciones de admisión de los alumnos.

b) Conocer los presupuestos anuales y su liquidación, así como la Memoria del curso finalizado.

c) Sugerir cuantas iniciativas puedan conducir al perfeccionamiento de la institución.

d) Proponer al Ministerio de Educación Nacional el nombramiento del director del colegio.

Artículo catorce.—El Patronato se reunirá preceptivamente dos veces al año, una antes del comienzo del curso académico y otra acabado éste; podrá reunirse también a lo largo del curso cuando el presidente o el director lo estimen necesario o lo solicite la tercera parte de los miembros del Patronato.

Excepcionalmente podrá reunirse también a lo largo del curso cuando el presidente o el director lo estimen oportuno.

Artículo quince.—El director asume la responsabilidad directa de la actividad y funcionamiento del colegio menor. Será nombrado y cesará por Orden ministerial, a propuesta del Patronato fundador del colegio, y vendrá obligado a residir en el mismo, para lo cual se le habilitará vivienda familiar.

Los directores de colegio menor deberán poseer siempre un grado académico superior o asimilado.

Artículo dieciséis.—Compete a los directores de los colegios menores:

a) Elaborar el plan general de actividades formativas, elevarlo a la aprobación del Patronato, vigilar su cumplimiento y redactar la Memoria anual.

b) Elevar al Patronato para su conocimiento los presupuestos y las cuentas del colegio.

c) Proponer al rectorado el nombramiento y cese del preceptor del colegio y solicitar de la autoridad eclesiástica la designación de un director espiritual.

d) Llevar ficha personal psicopedagógica de los alumnos y mantener relación constante con cada uno de ellos para orientarles en sus dificultades académicas.

e) Comunicar frecuentemente con el profesorado de los centros docentes.

f) Informar periódicamente a los padres de los colegiales sobre la capacidad, aplicación y rendimiento de los hijos, así como de su comportamiento y estado sanitario.

g) Vigilar los servicios administrativos propios del colegio menor y la organización de su régimen interno.

h) Dirigir el gabinete psicopedagógico.

Artículo diecisiete.—Asistirán al director en sus funciones un preceptor y un número de educadores proporcionado al de los alumnos.

Artículo dieciocho.—El preceptor será nombrado por el rector de la Universidad respectiva, a propuesta del director, entre graduados universitarios preferentemente licenciados en Pedagogía.

Artículo diecinueve.—Sus funciones, bajo la autoridad e indicaciones del director serán las siguientes:

a) Sustituir al director en su ausencias.

b) Vigilar el comportamiento de los alumnos, inculcándoles el sentido de la responsabilidad y de ejemplaridad en la convivencia.

c) Dirigir la biblioteca y cuidar de los servicios culturales.

d) Promover especialmente el desarrollo de las actividades de educación física y recreativa.

e) Velar por el buen funcionamiento de las instalaciones, servicios y dependencias del colegio.

f) Coordinar la actividad de los educadores y orientarles en las técnicas de trabajo intelectual y estudios dirigidos.

Artículo veinte.—Los educadores son los auxiliares del preceptor para la ejecución de los planes formativos. Serán nombrados por el director del colegio menor, previo informe del precetor entre quienes posean, al menos, título de grado medio superior o maestros de primera enseñanza.

El número de educadores del colegio será, al menos, uno por cada cincuenta alumnos.

Artículo veintiuno.—Para las atenciones religiosas del colegio se solicitará un director espiritual que será libremente nombrado y separado por el ordinario correspondiente.

Capítulo IV

Las tareas formativas de los Colegios Menores

Artículo veintidós.—En su función complementaria de los centros docentes, los colegios menores cumplirán las siguientes tareas formativas:

a) *Educación religiosa y moral.*—Para el fomento del espíritu de piedad y la cultura religiosa de los colegiales, el director espiritual orientará la formación moral y organizará los servicios religiosos del colegio. Se procurará que los actos de culto se celebren en capilla propia.

b) *Formación cultural.*—Para ello se organizarán estudios dirigidos, clases de idiomas, bibliotecas y otras actividades que complementen la formación de los alumnos.

c) *Formación del espíritu nacional.*—Los colegios menores, de acuerdo con las Delegaciones de Juventudes o de la Sección Femenina desarrollarán anualmente un plan que complemente la formación patriótica, cívica y social de los colegiales.

d) *Formación artística y manual.*—Para facilitar el desenvolvimiento de posibles aptitudes personales en estos aspectos, los colegios realizarán actividades adecuadas a dichas finalidades.

e) *Educación física y deportiva.*—El calendario de actividades deportivas y de educación física se elaborará de acuerdo con las normas vigentes de esta materia.

Artículo veintitrés.—Para el mejor conocimiento de cada uno de los colegiales se establecerá un servicio psicopedagógico que, además de los métodos normales de observación directa, adaptará a cada colegio las más modernas técnicas formativas.

Al término del primer trimestre de cada curso se confeccionará un amplio informe de cada alumno sobre los puntos siguientes:

Uno. Estado físico.

Dos. Rasgos de carácter.

Tres. Adaptación y comportamiento social.

Cuatro. Capacidad intelectual y voluntad de trabajo.

Cinco. Aptitudes, intereses y orientación de la personalidad.

Artículo veinticuatro.—Además del informe, el colegio enviará mensualmente a los padres o tutores una comunicación en la que se indicarán las calificaciones del centro oficial y el juicio del director del colegio menor sobre rendimiento escolar y comportamiento del alumno.

Capítulo V

Del ingreso en los colegios menores

Artículo veinticinco.—Los aspirantes al ingreso en un colegio menor deberán seguir estudios de enseñanzas de grado medio en cualquiera de sus especialidades.

Artículo veintiséis.—En el mes de junio, los colegios menores sacarán a concurso todas las plazas del colegio.

En la convocatoria deberán constar los siguientes extremos:

a) Número de plazas.
b) Condiciones requeridas para el ingreso.
c) Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.
d) Equipo que, en su caso, han de llevar los colegiales.
e) Cuotas y derechos de residencia por todos los conceptos.

En caso necesario, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá fijar el tope máximo de las referidas pensiones y derechos de residencia.

Artículo veintisiete.—La selección de los aspirantes a ingreso en el colegio se hará teniendo en cuenta las circunstancias académicas y morales que en ellos concurran. Los alumnos becarios gozarán de especial preferencia para ser admitidos.

Artículo veintiocho.—Los colegios menores harán la selección definitiva de sus colegiales con suficiente anticipación y siempre antes del día diez de septiembre.

Capítulo VI

De los colegiales

Artículo veintinueve.—Los estatutos peculiares de cada colegio señalarán las condiciones requeridas para adquirir la condición defintiva de colegial, dignidad que no podrá otorgarse antes de un curso de permanencia en el colegio y que se conferirá en una ceremonia solemne de imposición de la beca de colegial.

Se procurará que la labor de los colegios menores se extienda a los escolares que no residan en ellos; a este fin, cada colegio podrá incorporar un número proporcional de colegiales adscritos que participen en las tareas educativas.

Artículo treinta.—Los estatutos del colegio determinarán, asimismo, la jerarquía que pueda establecerse entre los colegiales y la participación de éstos en el gobierno de la institución, así como los distintivos externos que convenga que lleven, ya sea en los actos ordinarios o solemnes de la vida colegial.

Artículo treinta y uno.—La residencia o adscripción a un colegio menor concederá a quienes la ostenten el derecho a utilizar las instalaciones y a participar en cuantas manifestaciones de la vida corporativa se deriven del funcionamiento y régimen interior de la institución.

Capítulo VII

Del régimen interior

Artículo treinta y dos.—El régimen interno de los colegios menores se desarrollará según los estatutos que habrán de redactarse de acuerdo con los principios fundamentales establecidos en el presente Decreto.

Dichos estatutos reglamentarán necesariamente los siguientes extremos:

a) Sistema educativo y organización de actividades.
b) Normas de ingreso y disciplina.
c) Asistencia sanitaria.
d) Organización administrativa y régimen económico.

Artículo treinta y tres.—Los escolares quedarán encuadrados dentro del colegio según su edad y clase de estudios y serán adiestrados para el trabajo de equipo.

Capítulo VIII

De la administración y régimen sanitario

Artículo treinta y cuatro.—La gestión económica del colegio corresponderá, bajo la autoridad del director, a un administrador, que será nombrado y rendirá cuentas del modo que fijen los estatutos.

Artículo treinta y cinco.—La rendición de cuentas deberá hacerse preceptivamente con carácter anual, pudiendo el director recabarlas en cualquier momento y sin perjuicio de lo consignado estatutariamente a este respecto.

Artículo treinta y seis.—El régimen económico de los colegios es el de presupuesto de ingresos y gastos por curso.

Artículo treinta y siete.—El personal directivo percibirá las remuneraciones que en cada caso hayan sido establecidas, bien en los propios estatutos y con cargo al presupuesto del colegio, bien por normas generales y consignadas en los presupuestos generales del Estado, cuando se trate de colegios de fundación oficial.

Artículo treinta y ocho.—Al personal administrativo y subalterno le será aplicable lo dispuesto en la Reglamentación Oficial del Trabajo para la Enseñanza no Estatal.

Artículo treinta y nueve.—La sanidad del colegio estará atendida por un médico titular que tiene el deber de asesorar al director en las materias de su competencia y, cuando menos, trimestralmente le dará cuenta formal de su actuación y de la situación sanitaria del centro.

Artículo cuarenta.—Los colegios menores organizarán un servicio médico-farmacéutico y concertarán un seguro general de accidentes que atienda los riesgos de sus colegiales.

Disposiciones finales

Primera.—Los centros que hoy tienen la denominación de colegios menores podrán ser reconocidos como tales con todos los derechos establecidos en el presente Decreto, una vez que, en el plazo de tres meses, eleven al Ministerio de Educación Nacional sus peculiares estatutos, acomodados a cuanto se dispone en los artículos precedentes.

El personal directivo de las instituciones que ya funcionen con tal carácter a la aparición de este Decreto y no estuvieren en posesión de los títulos exigidos podrá consolidar su situación, acreditando su idoneidad por el procedimiento que el Ministerio de Educación Nacional establezca al efecto.

Segunda.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las instrucciones técnicas y normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto. Quedan derogadas todas las disposiciones sobre la materia que se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución de 28 de febrero de 1963 por la que se regula la aplicación del régimen económico de los centros de enseñanza media y profesional, establecido por Orden de 20 de diciembre de 1962. (*B. O. del Estado* de 27-IV-1963.)

La Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 22 de enero siguiente) dispone que, a partir de la fecha de su publicación, se apliquen en los centros de Enseñanza Media y Profesional las tasas y servicios vigentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media con sujeción a las normas fijadas por Orden ministerial de 1 de abril de 1960 *(Boletín Oficial del Estado* de 18 de mayo), y autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones necesarias para la regulación y cumplimiento de lo en ella establecido.

En uso de tal autorización,

Esta Dirección General ha resuelto:

Sección primera. De las tasas y su exacción

Artículo 1.° *Tasas por servicios de utilización forzosa.*—En los centros de Enseñanza Media y Profesional se devengarán las siguientes tasas por los servicios docentes y administrativos de utilización forzosa:

	Pesetas
A) *Ingreso en el Bachillerato laboral.*	
Inscripción de matrícula	100
Tarjeta escolar (una sola vez durante los estudios): Exclusivamente el precio de coste.	
Reconocimiento médico (una sola vez en cada ciclo del Bachillerato), como máximo	50
B) *Bachillerato laboral elemental.*	
Inscripción en curso completo (sin comprender la «tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional»)	300
Por cada asignatura suelta	50
Tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, y para las alumnas, Enseñanza del Hogar (tasa global e indivisible).	50
Cuota mensual por permanencias	75
Examen de grado elemental	175
C) *Bachillerato laboral superior.*	
Inscripción en curso completo (sin comprender la «tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional»)	600
Por cada asignatura suelta	100
Tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, y para las alumnas, Enseñanzas del Hogar (tasa global e indivisible).	100
Cuota mensual por permanencias	100
Examen de grado superior	175
D) *Títulos* (conforme al Decreto núm. 1639/1959, de 23 de septiembre).	
De Bachiller elemental, incluidas las 25 pesetas que se destinarán a expedición e impresión	200
De Bachiller superior, incluidas las 50 pesetas que se destinarán a expedición e impresión	500
E) *Tasas especiales por servicios comunes.*	
Calefacción: Sólo previa autorización expresa de la Dirección General de Enseñanza Laboral, durante los meses de funcionamiento efectivo de la calefacción, sin exceder del máximo mensual de	20
Material: En todos los centros, durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos	10
F) *Tasas por servicios administrativos* (independientes de las del Decreto núm. 1636/1959, véase la Resolución de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, *Boletín Oficial del Estado* de 8 de diciembre).	
Traslado de matrícula o de expediente académico (incluyendo los derechos de certificación del propio centro)	75
Expedición de certificaciones o de cualquier otro documento	50
Compulsa de documentos	20

Art. 2.° *Tasas por servicios de utilización voluntaria.*—Los alumnos de los centros de Enseñanza Media y Profesional que utilicen los servicios que a continuación se mencionan deberán abonar las tasas siguientes:

	Pesetas
G) *Distintivos.*	
Insignias, escudos, banderines y distintivos análogos del instituto, exclusivamente al precio de coste.	
H) *Cursos de inscripción voluntaria.* (Verbigracia, de perfeccionamiento de idiomas. Se requerirá la aprobación expresa, en cada caso, por la Dirección General de Enseñanza Laboral del establecimiento de las enseñanzas y de la tasa a percibir, dentro de los límites señalados a continuación.)	
Inscripción de matrícula: Máximo de	600
Cuota mensual en cursos especiales alternos: Máximo de	600
Cuota mensual en cursos especiales diarios: Máximo de	1.200
I) *Internados y comedores escolares.*	
Pensión de internado: Exclusivamente la cantidad que apruebe en cada caso la Dirección General de Enseñanza Laboral como costo real de los gastos íntegros de residencia.	
Comedores escolares o servicios de media pensión: Exclusivamente la cantidad que apruebe, en cada caso, la Dirección General de Enseñanza Laboral como costo real del servicio.	
J) *Transporte.*	
Servicio de autobuses para el transporte de los alumnos entre sus domicilos y el centro, exclusivamente la cantidad que apruebe, en cada caso, la Dirección General de Enseñanza Laboral como coste real del servicio.	
K) *Ahorro.*	
Cuota de ahorro voluntario, sólo mediante cartillas de la Caja Postal de Ahorros o de las Cajas de Ahorros Benéficas: Exclusivamente la cantidad que apruebe en cada caso, la Dirección General de Enseñanza Laboral, teniendo en cuenta la finalidad que con ese ahorro se persiga tarifa variable.	

Art. 3.° *Impresos.*—Los impresos para solicitar matrículas y títulos, así como los establecidos para las actas y certificaciones, devengarán en favor de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias las exacciones previstas en la base novena de la Ley de 20 de febrero de 1938 y en el artículo 30, apartado a), de la Ley de 26 de febrero de 1953. Su tarifa será la que figura en la disposición adicional cuarta de esta Resolución.

Art. 4.° *Prohibición de otras tasas y exacciones.*—Los centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional no podrán percibir tasa alguna por concepto diferente de los expresados en los dos artículos anteriores ni cobrar derechos dobles o modificar la cuantía de las cifras que en ellos figuran.

Tampoco podrán percibir exacciones ni utilizar sellos u otras formas de recaudación que no estén autorizadas en virtud de esta Resolución, ni siquiera a título de aportación voluntaria.

Las clases prácticas, las de observaciones y las de repaso que los centros desarrollen no darán lugar a la exacción de tasa alguna.

Por excepción, el Ministerio de Educación Nacional po-

drá establecer una regulación diferente para determinados centros de régimen especial y estudios nocturnos.

La Dirección General de Enseñanza Laboral podrá autorizar tarifas especiales de la tasa por calefacción en localidades donde el invierno sea excesivamente riguroso oyendo previamente tanto al claustro del Instituto Laboral como a la Asociación de Padres de Alumnos del mismo.

Art. 5.º *Casos de convalidación y de dispensa de estudios.*—Por las asignaturas que sean objeto de convalidación o de dispensa, se deberán abonar las mismas tasas de matrícula establecida en la presente Resolución, salvo que los obligados al pago gocen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan del Ministerio de Educación Nacional la dispensa del pago, a título particular, conforme a las normas vigentes, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social (Orden ministerial de 12 de agosto de 1959, *Boletín Oficial del Estado* del 31).

No estarán obligados al pago de las tasas de enseñanza laboral quienes se matriculen directamente en las Facultades civiles, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 6 de octubre de 1954, sobre convalidación de grados mayores eclesiásticos *(Boletín Oficial del Estado* de 27 de octubre).

Tampoco habrá de pagar las tasas de los cursos convalidados en los casos de adaptación de un plan antiguo del Bachillerato al que esté vigente ni en aquellos otros en que una disposición general establezca el paso a los estudios del Bachillerato y tenga lugar sin previo expediente de convalidación (Decreto del 10 de enero de 1958, *Boletín Oficial del Estado* del 30).

Art. 6.º *Alumnos obligados al pago.*—A tenor de lo dispuesto sobre Registro Oficial de matrícula para toda clase de alumnos, las tasas mencionadas en los apartados A) al D) y en el F) del artículo primero de esta Resolución serán exigibles a los alumnos de cualquier clase de enseñanza (oficial y colegiada), con excepción de la tarjeta escolar, que será expedida únicamente a los alumnos oficiales, y de las cuotas por permanencias, que sólo serán abonadas por estos mismos alumnos durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos.

Las tasas del apartado E) del artículo primero serán exigibles, asimismo, únicamente a los alumnos oficiales.

Las tasas del artículo segundo sólo serán abonadas por aquellos alumnos que voluntariamente hagan uso de los respectivos servicios.

Las exacciones del artículo tercero alcanzarán a todos los alumnos de enseñanza media y profesional, tanto oficiales como colegiados.

Art. 7.º *Modo de la percepción.*—Las tasas por títulos de Bachiller serán abonadas en papel de pagos al Estado, según lo dispuesto en el Decreto número 1639/1959, con independencia:

a) Del importe de los impresos oficiales de solicitud, y

b) De los efectos timbrados necesarios para el reintegro del diploma y de los documentos que integren el expediente.

Todas las demás tasas y exacciones a que se refiere la presente Resolución serán abonadas en metálico, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, con independencia de los impresos y de los efectos timbrados necesarios.

Art. 8.º *Plazos para el pago.*—El abono de las tasas de matrícula y de las cuotas mensuales tendrán lugar en los siguientes plazos, pasados los cuales no se admitirán nuevos pagos.

a) *De ingreso.*—De una sola vez, en el mes de abril para la convocatoria de junio, y en la segunda quincena de agosto para la de septiembre. La inscripción realizada en abril no extiende su validez a la convocatoria de septiembre.

b) *De cursos (alumnos oficiales).*—Los alumnos oficiales abonarán las tasas de matrícula en dos plazos: la mitad al formalizar su inscripción durante el mes de septiembre, y la otra mitad, en el de febrero. Se exceptúa la tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, que será abonada íntegramente a la vez que el primero de dichos plazos.

El alumno que estando obligado a ello no abonare el segundo plazo de la matrícula se le advertirá por escrito de su omisión, y si en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la efectiva notificación no realizare el pago, perderá la inscripción y la parte ya abonada.

c) *De cursos (alumnos colegiados).*—Los alumnos de enseñanza colegiada abonarán las tasas de matrícula en dos plazos: la mitad en el mes de octubre, y la otra mitad en el de febrero. Se exceptúa la tasa complementaria, que será abonada íntegramente a la vez que el primero de esos plazos.

Será aplicable a estos alumnos la misma norma de los oficiales para el supuesto de demora y falta de pago del segundo plazo.

d) *De cuotas mensuales.*—Los alumnos oficiales del Bachillerato laboral deberán abonar las respectivas cuotas mensuales dentro de los diez días primeros al mes a que se refieran.

La demora superior a dos meses en el pago de una mensualidad, después de dos requerimientos notificados efectivamente por escrito, e igualmente el retraso grave y habitual en el pago de las cuotas corrientes, podrá motivar que el alumno sea dado de baja en el centro, previo acuerdo de la dirección, después de oír al representante legal del interesado y al Consejo de dirección.

e) *De grado.*—El pago de las tasas por exámenes de grado elemental y superior se ajustará a lo que disponen los reglamentos de estas pruebas.

f) *Modificación de los plazos.*—El Ministerio de Educación Nacional podrá modificar las fechas de los plazos señalados en el presente artículo, cuando las conveniencias de la enseñanza lo hagan necesario, mediante disposiciones de carácter general.

Sección segunda. De la reducción y exención de tasas

Art. 9.º *Familias numerosas.*—Los alumnos comprendidos en el régimen de familias numerosas que no hayan perdido el derecho a sus beneficios gozarán de las siguientes reducciones o exenciones:

a) En virtud del artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y del artículo cuarto del Reglamento de 31 de marzo de 1944, las familias numerosas de primera categoría gozarán de una reducción del 50 por 100 en el importe de todas las tasas de matrícula, permanencias, de exámenes y de expedición de títulos, e igualmente en el impuesto del Timbre del Estado. Las familias numerosas de segunda actegoría tendrán exención total de las mismas tasas y del Timbre del Estado.

b) Se ratifica la concesión adicional contenida en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de junio de 1957 y, en consecuencia, les será concedida la misma reducción o exención, según los casos, sobre todas las demás tasas previstas en el artículo primero y en el apartado H) del artículo segundo de la presente Resolución.

c) Además, estos alumnos tendrán preferencia para ocupar plazas en los internados y en los comedores escolares de los centros (apartado I), pero ajustándose estrictamente a lo dispuesto para estos casos en los artículos cuarto y 23 del Reglamento citado de 31 de marzo de 1944.

Art. 10. *Matrículas gratuitas.*—La concesión de matrícula gratuita a un alumno en la forma reglamentaria le exime totalmente del pago de las tasas de matrícula en el centro, pero no de las demás tasas ni del impuesto del Timbre, salvo lo que se dispone en el artículo 15 de la presente Resolución y lo que puedan disponer los Reglamentos generales de matrículas gratuitas.

Art. 11. *Matrículas de honor.*—Para aplicar a los distintos casos la norma del artículo 12 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, conforme a la cual las inscripciones de honor tendrán idéntico alcance económico

que el reconocido a las matrículas gratuitas, se observarán las siguientes reglas:

a) *Ingreso.*—La matrícula de honor concedida en el examen de ingreso extiende los efectos de la exención de pago a la totalidad de las tasas de matrícula del primer curso.

b) *Cursos completos.*—El alumno que obtenga matrícula de honor en todas las asignaturas del curso, incluso cuando se trate del quinto o del séptimo, quedará exento de todas las tasas de matrícula del curso siguiente.

c) *Asignaturas sueltas.*—El alumno que obtenga matrícula de honor en una o varias asignaturas de un curso, incluso cuando se trate del quinto o del séptimo, quedará exento de una sexta parte de las tasas de matrícula del curso siguiente por cada una de las que aplique. Las obtenidas en Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar deberán ser aplicadas a cualquiera de estas tres asignaturas correspondientes al curso siguiente, y si en él no existiere, a cualquiera de las mismas asignaturas del primer curso de estudios superiores que en aquéllas existen.

d) *Exámenes de grado.*—Los alumnos que obtengan matrícula de honor en las pruebas de grado tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller del grado correspondiente, excepto el Timbre del Estado, a que en el diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores (sexto curso del Bachillerato laboral, curso preuniversitario, etc., según los casos).

Art. 12. *Becarios con calificación de sobresaliente en las pruebas de grado.*—A los alumnos becarios que obtengan la calificación de sobresaliente en las pruebas de grado elemental o superior les será concedido el título correspondiente con carácter gratuito, salvo el pago del impuesto del Timbre, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944.

Art. 13. *Concurrencia de varias causas.*—Cuando en un alumno concurrieren varias causas de reducción o de exención de tasas, se le acumularán todas las ventajas que no supongan duplicación del mismo beneficio.

Art. 14. *Modificaciones en la condición de los alumnos:*

a) La condición del alumno en el momento de originarse el derecho a la exacción de la tasa determina la naturaleza del pago de ésta, aunque proceda realizarlo en plazos.

b) En consecuencia, quienes tengan derecho a la reducción o exención en el momento de la matrícula gozarán de ese derecho, aunque su condición varíe antes del pago del segundo plazo, y viceversa.

c) Se exceptúa el caso del alumno a quien, después de abonar la tasa de matrícula, se le notifique la resolución favorable de su petición de gratuidad o la concesión de una beca que implique la exención de aquella tasa. En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada.

d) Respecto a las cuotas mensuales, la condición del alumno el día 1 de cada mes será la que determine si debe pagar la cuota de ese mes o debe gozar de reducción de exención.

Art. 15. *Concesiones de carácter facultativo.*—La Junta Económica de cada centro podrá conceder a los alumnos oficiales del mismo la reducción o exención de las cuotas mensuales cuando así lo hagan necesario las circunstancias de carácter económico, supuesto el aprovechamiento académico de los alumnos, con la condición de que se otorguen por igual a todos cuantos se encuentren en las mismas circunstancias.

El claustro del centro podrá establecer condiciones generales para la concesión de estos beneficios facultativos por parte de las Juntas Económicas.

En casos de verdadera excepción, podrá la Junta Económica eximir de la totalidad de las tasas o de algunas de ellas a un determinado alumno a título particular, teniendo en cuenta, asimismo, las condiciones de aprovechamiento académico y de carencia de recursos. De estas concesiones excepcionales, deberá dar cuenta inmediata al claustro, el cual podrá someter a revisión la oportunidad y la cuantía de los beneficios otorgados.

Las concesiones facultativas sólo producirán efectos en el centro que las otorgue, sin perjuicio de que al pasar a otro pueda este último ratificarlas.

Disposiciones adicionales

Primera.—Las normas de la presente Resolución regirán en todos los centros de Enseñanza Media y Profesional.

Segunda.—Con independencia de las tasas por certificaciones y compulsas establecidas en el apartado F) del artículo primero de esta Resolución, se devengarán las tasas adicionales convalidadas por el Decreto número 1636/1959 para estos casos, es decir, las de 50 pesetas por certificación (incluso en los casos de traslado de matrícula o de expediente), y la de 20 pesetas por compulsa. Estas tasas no regirán en los expedientes para la expedición de títulos de Bachiller, cuya tasa es única, según el Decreto número 1639/1959.

Tercera.—En la recaudación de las tasas adicionales por certificaciones y compulsas a que se refiere la disposición adicional anterior, se tendrán presentes las normas transitorias del Decreto número 1802/1959, de 15 de octubre *(Boletín Oficial del Estado* del 16).

Respecto de esas mismas tasas y de las tasas de títulos, se deberá tener presente la Instrucción general de 22 de octubre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* de 10 de noviembre), e igualmente, la Resolución de la Subsecretaría de Educación Nacional de 24 de noviembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de diciembre).

En cuanto a las reducciones de la tasa de títulos, se aplicará la Resolución de la misma Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959 *(Boletín Oficial* del Ministerio de 12 de noviembre).

Cuarta.—Se ratifica lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de octubre de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* del 25), en el número 5 de la Orden de 24 de marzo de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril) y en las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de noviembre de 1954 y 4 de abril de 1955, y, en consecuencia, se dispone:

1.° Los impresos de matrícula y actas que utilizarán los centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media y Profesional, así como los precios a que serán expedidos, son los que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Solicitud de matrícula de ingreso	5,00
Solicitud de matrícula oficial en todos los cursos.	2,50
Solicitud de matrícula colegiada de todos los cursos.	2,50
Solicitud para el examen de grado (elemental o superior)	5,00
Solicitud de expedición del título de Bachiller	5,00
Acta de examen de ingreso	5,00
Acta de calificación por cursos y asignaturas (centros no oficailes); por cada casilla utilizada	5,00
Acta de calificación extraordinaria de centros no oficiales	5,00
Certificaciones	5,00

Los impresos deberán reunir los requisitos establecidos por la Presidencia del Gobierno para la formación de las estadísticas de las enseñanzas media y profesional.

Las actas de los diversos modelos se servirán con su correspondiente duplicado.

2.° Los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias son los encargados de proveer de dichos impresos a los centros de Enseñanza Media y Profesional, tanto oficiales como los no oficiales.

3.° El importe de la expedición de estos impresos será liquidado por los centros a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados.

Quinta.—Respecto de la cuantía del impuesto del Timbre y documentos sujetos al reintegro con el mismo, los centros se atendrán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de julio de 1956 *(Boletín Oficial* el Ministerio de 20 de agosto) y en la Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha *(Boletín Oficial* del Ministerio de 13 de agosto), dictadas para la ejecución de la Ley y Reglamento del Impuesto.

Disposición final

Vigencia.—La presente Resolución será de aplicación:

a) El día de su publicación, para todo lo relativo a las tasas administrativas señaladas en los apartados D) y F) del artículo primero, inscripción de matrícula de ingreso, de grado y de curso, y utilización de impresos oficiales.

b) A partir del 1 de octubre del año en curso, cuanto concierne a tarjeta escolar, reconocimiento médico, cuota mensual por permanencias y tasas especiales por servicios comunes—apartado E) del artículo primero—y tasas por servicios de utilización voluntaria. (Artículo segundo.)

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1963.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sres. Directores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

Resolución de 16 de abril de 1963 por la que se dictan instrucciones por la realización de la reválida de oficial industrial. (*Boletín Oficial del Estado* de 27-IV-1963.)

Para la realización de las pruebas de reválida del grado de oficial industrial, previstas en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955 y que habrán de verificarse durante el presente curso académico 1962-63,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 15 de agosto), ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de exámenes

a) Las pruebas e reválida del grado de oficial industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del día 25 de junio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los del nocturno.

c) También en dicha convocatoria única, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955, serán examinados de las pruebas de reválida los operarios de la industria que deseen obtener el título académico de oficial industrial en cualquier especialidad de las regladas por este Ministerio.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de reválida deberán comenzar el día 18 del próximo mes de septiembre, y a la misma podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que habiéndoles quedado asignaturas de tercero pendientes de aprobación en la convocatoria de junio las aprobaron, no obstante, en la de septiembre, y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para las pruebas de reválida.

2.ª Inscripción de matrícula

a) Para poder matricularse de reválida de oficial industrial será necesario haber cumplido los dieciséis años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de reválida de los alumnos del Plan vigente únicamente podrá verificarse cuando se tenga aprobada la totalidad de las asignaturas que comprenden el grado de aprendizaje y se formalizará en la secretaría del centro oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción. A tal efecto, los directores de los centros no oficiales reconocidos presentarán en el centro oficial correspondiente una certificación por cada alumno, en la que consten las calificaciones obtenidas en el tercer curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba, por el turno de operarios de la industria, habrán de presentar en el centro oficial en que deseen verificarla una certificación expedida por el jefe de la empresa respectiva, visado por el delegado de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la empresa con la categoría de oficial de primera y antigüedad, en esta categoría, de dos años como mínimo. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento.

d) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refiere el apartado anterior se verificará desde el día 10 del mes de mayo al 10 de junio próximo en cualquier centro oficial de formación profesional industrial.

La relativa a los alumnos del plan vigente deberá realizarse entre los días 17 y 24 de dicho mes de junio.

La matrícula devengará, en concepto de derechos de exámenes, 10 pesetas en papel de pagos al Estado y 40 pesetas en metálico, así como dos timbres móviles de 50 céntimos.

3.ª Composición de los tribunales

a) En cada uno de los centros oficiales de Formación Profesional Industrial, en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de reválida del grado de oficial industrial, se procederá por el director del centro, a propuesta de su claustro de profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro vocales del tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o maestro de taller. Dos de dichos vocales serán sustituidos, cuando hayan de examinar a alumnos de centros no oficiales reconocidos, por dos profesores del centro correspondiente a que pertenezcan los alumnos, los cuales serán designados por el director del centro reconocido.

Cada uno de los tribunales estará presidido por un presidente directamente designado por este centro directivo, quien tendrá voto de carácter decisivo para rebajar las calificaciones acordadas por los vocales del tribunal respectivo, a fin de asegurar de este modo la obtención de los nieles mínimos señalados por esta Dirección General.

Actuará de secretario de cada tribunal el de menos edad de los vocales designados por el director del centro oficial.

b) Al tribunal anteriormente indicado se unirán los profesores especiales de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del centro oficial donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

Cuando lo considere necesario su presidente se incorporarán también al citado tribunal, para juzgar las pruebas prácticas y en calidad de asesor, el maestro de taller o laboratorio que coresponda, según las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurran a la reválida del centro oficial o no ofidcial reconocio, cuando se examina a los alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los centros no oficiales para incorporar a los tribunales de reválida profesores y maestros de taller tiene carácter optativo, y, por tanto, no devengarán asistencias, dietas ni viáticos. En el supuesto que algún centro reconocido no hiciera uso de este derecho, sus alumnos serán juzgados por el tribunal ordinario del centro oficial correspondiente.

d) Los tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª Desarrollo de las pruebas

Las pruebas de reválida de oficial industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los tres cursos del grado de aprendizaje, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo centro, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la celebración de la reválida serán señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera de modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del centro en que se realice la reválida con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres lacrados serán enviados por esta Dirección General a los presidentes de los tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba respectiva, excepto en los casos en que se determine expresamente.

Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida, todos los centros atenderán estrictamente al orden y horario que a continuación se indican:

Primera jornada

a) Mañana:

Nueve horas: Constitución del tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las ramas). El sobre que se remite para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

Doce treinta horas: Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las ramas). En el plazo máximo de una hora los alumnos deberán desarrollar un tema a su elección entre los tres propuestos.

b) Tarde:

Tres treinta horas: Ejercicio de Dibujo. Este ejercicio comprenderá dos partes:

Primera.—Contestación a un cuestionario de preguntas sobre normalización de Dibujo de la correspondiente rama o especialidad y en la que pueda figurar algún problema de trazado geométrico.

Segunda.—Esta parte comprenderá ejercicios distintos y específicos para cada rama u oficio, según a continuación se indica:

Rama del metal:

a) Realización de un croquis acotado tomado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o de un mecanismo sencillo.

b) A la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Rama eléctrica.—Especialidad instalador-montador: Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno realice un esquema de las características que se indique.

Especialidad bobinador.—Se remitirá un enunciado para que el alumno dibuje la representación de un devanado con las características que se indique.

Especialidad radio.—Se remitirá el dibujo de un esquema en el cual el alumno realizará las modificaciones que se especifiquen. También puede consistir este ejercicio en un enunciado para dibujar el correspondiente esquema.

Rama de la madera:

a) Realización de un croquis acotado tomado directamente de una perspectiva caballera o cónica de un mueble sencillo.

b) A la vista del croquis, realizar a lápiz las plantas necesarias.

Rama de la construcción.—Se remitirá un enunciado con sus correspondientes datos para que el alumno dibuje uno o varios elementos de construcción.

Rama química.—Consistirá el ejercicio en el croquizado de un elemento y su realización a escala.

Rama textil.—Especialidad hilador:

a) Realización de un croquis tomado de la perspectiva caballera de una pieza o mecanismo sencillo.

b) A la vista del croquis realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Especialidad tejedor y tintorero.—Consistirá este ejercicio en la ejecución de un dibujo artístico realizado a color por procedimiento libre sobre motivos ornamentales de la composición de trazado geométrico, o un dibujo de estampado.

Rama de automovilismo.—Especialidad mecánica:

a) Realización de un croquis acotado tomado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o mecanismo sencillo.

b) A la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Especialidad en electricidad.—Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno realice un esquema de las características que se indique. Se concederá un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica total de este ejercicio.

Segunda jornada

Nueve horas: Ejercicio práctico de taller o laboratorio. Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para las diversas especialidades de cada rama. Se concederá un tiempo máximo de ocho horas para la ejecución del ejercicio práctico, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde.

Tercera jornada

a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio de Física y Química. Se remitirán sobres distintos para cada una de las ramas, conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

Once treinta horas: Ejercicio de Lengua, Geografía e Historia (común para todas las ramas). En el plazo máximo de hora y media, los alumnos deberán contestar una cuestión de Lengua y Literatura y otra de Goegrafía Económica, así como hacer una redacción sobre un tema elegido por el alumno de entre los que se propongan.

b) Tarde:

Cuatro horas: Ejercicio de Tecnología. Se remitirán sobres con ejercicios distintos para los diversos oficios de cada rama, conteniendo cada uno de ellos un lote de cues-

tiones teórico-prácticas, que habrán de contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

Seis treinta horas: Ejercicio de Religión (común para todas las ramas). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrán un tema general que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de media hora para la realización de este ejercicio.

Siete horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las ramas). En el plazo máximo de media hora los alumnos deberán contestar un tema sobre esta materia.

Cuarta jornada. Calificaciones

a) Puntuación de las diversas pruebas. Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida oficial industrial será calificado como mínimo por dos miembros del tribunal y por el presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del tribunal.

Los diversos ejercicios que integran la reválida serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio práctico de taller o laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Total, 100 puntos.

En la rama química este baremo variará en las materias de Dibujo y Física y Química, de la siguiente forma:

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlos. De esta forma se exceptúan los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de taller o laboratorio.

En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase del trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Se sugieren los siguientes extremos que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

1.° Tiempo.
2.° Superficie.
3.° Medidas.
4.° Ajustes.
5.° Será necesario observar, para una mayor objetividad en la calificación, las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo, material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distinto grado, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas, herramientas, entre los alumnos que deban utilizarlos, y tener en cuenta a la hora de la calificación estos extremos.

c) Calificación final de la prueba de reválida. La calificación definitiva de la prueba de reválida del grado de oficial industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integren, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Teconología, Taller o Dibujo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la reválida la siguiente escala: sobresaliente, cuando el alumno tenga de calificación final 85 o más puntos; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 puntos o más sin llegar a 70.

d) Premios: Cada tribunal podrá otorgar discrecionalmente los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el Timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas: Terminados los ejercicios, el tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactar el acta general que será firmada por todos sus miembros y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la secretaría del centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquélla a la Dirección General (Sección de Formación Profesional), y en su caso, al centro reconocido.

5.ª Expedición de títulos

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de oficial industrial, que a tal efecto expedirá la Dirección General de Enseñanza Laboral en nombre del Ministerio de Educación Nacional, y en el que figurará el centro donde cursó sus estudios, la especialidad cursada y la calificación obtenida en la reválida. Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el grado de aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios del grado de maestría, como para su convalidación por otros estudios de grado medio en la forma que reglamentariamente se determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 4 de enero del corriente año, se declaró el carácter oficial del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas que ha de celebrarse en Madrid en septiembre de 1964, y por Orden de 8 de abril próximo pasado fue designado el Comité Organizador de dicho Congreso:

El Ilmo. Sr. Presidente del mencionado Comité se dirige a este Ministerio, en solicitud de ampliación del mismo, según acuerdo adoptado en reunión celebrada el pasado día 11 de mayo, por lo que,

Este Ministerio, ha resuelto que el Comité Organizador del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas quede ampliado con la inclusión en el mismo de los siguientes señores:

Doctor don Enrique Marco Dorta, en representación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Doctor don Francisco Morales Padrón, en representación de la Sección de Historia de América de la Universidad de Sevilla.

Doctor don Vicente Rodríguez Casado, en representación de la Universidad de La Rábida.

Doctor don Leoncio Cabrero Fernández, profesor de la Universidad de Madrid, como vicesecretario de organización interna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Oficina de Personal

El Excmo. Sr. general subsecretario del Ministerio del Ejército, comunica a esta Subsecretaría lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose comprobado que el personal sujeto a las obligaciones del servicio militar, que solicita permiso para trasladarse al extranjero, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción General número 759-68, II, A y B del estado Mayor Central de este Ejército, a pesar de su declaración jurada de regreso a la Patria, una vez finalizado dicho permiso, no lo realiza, convirtiéndose en desertores por no poder acogerse a los beneficios de la Ley de 26 de diciembre de 1958; en lo sucesivo no se concederán estos permisos más que al personal que previa, auténtica y comprobada justificación, se halle en algunos de los casos siguientes:

Fallecimiento en el extranjero de alguno de sus progenitores.

Necesidad de acompañar a algunos de sus padres al extranjero por motivo de enfermedad.

Necesidad absoluta de hacerse cargo de algún negocio heredado.

Necesidad artística o deportiva que esté patrocinada por algún Organismo oficial.

Necesidad cultural patrocinada por Organismo oficiales o debidamente acreditada con certificaciones oficiales de los estudios que van a cursar.

Contratos de trabajo por tiempo limitado, si son patrocinados u organizados por Organismo oficiales.

Los permisos para el extranjero del referido personal por necesidades artísticas, culturales, deportivas o contratos de trabajo, únicamente serán autorizados si se responsabilizan del regreso de los interesados los Organismo oficiales que los patrocinan.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento, con el ruego de que tenga a bien disponer su difusión entre los Organismo, Centros y Dependencias de ese Ministerio, a quienes afecte.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El General Subsecretario, *Antonio Pérez Soba.*

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional».

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo interesado por la del Ministerio del Ejército, y para general conocimiento en lo que a este Departamento afecta, ha acordado la publicación transcrita, en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de jefe de negociado de tercera clase en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del mencionado Centro de 8 de diciembre de 1933, según propuesta de la dirección del mismo,

Esta Subsecretaría, ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de primero de junio actual, y con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113, subconcepto primero, del vigente presupuesto, al personal que a continuación se indica:

Doña Cándida González González, a la categoría de jefe de negociado de tercera clase, con el haber anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Don Mariano Lobete Pedraza, a la categoría de oficial de primera clase, con el haber anual de 13,320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Doña María Paz Llorente Sancho, a la categoría de oficial de segunda clase, con el haber anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas reconocido por Orden ministerial de este Departamento de 13 de abril de 1939, fue clasificado como institución benéfico-docente por Decreto de 4 de diciembre de 1953, funcionando con una finalidad predominante docente y de investigación científica bajo el Protectorado de este Departamento:

Resultando que dicho Instituto, conocido también con los nombres de «Clínica del Doctor Jiménez Díaz» o «Clínica de la Concepción» nació por iniciativa del propio doctor Jiménez Díaz con el propósito de dedicar dicho Centro a la investigación clínica y científica, en temas libres y en materias de interés público, y a la preparación y formación de núcleos escolares y de post-graduados;

Resultando que a fin de canalizar las aportaciones individuales de carácter económico realizadas en favor de dicho centro por el propio doctor Ji-

ménez Díaz y por un núcleo de protectores y colaboradores, a parte de las posibles ayudas estatales que se pudieran conseguir se creó la *Asociación Protectora de la Clínica del Doctor Carlos Jiménez Díaz*, que fue clasificada como entidad benéfica de carácter particular por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de noviembre de 1944;

Resultando que el mencionado Instituto inició sus actividades sobre la base patrimonial del usufructo del terreno sobre el que se asentaba el antiguo Instituto Rubio (destruido por la guerra y reconstruido por la Dirección General de Regiones Devastadas), terreno que perteneciente al patrimonio del Estado fue cedido al mencionado Instituto Rubio por Ley de 24 de agosto de 1896 (*Gaceta* del 26), y que, una vez fue transferido a la Asociación Protectora de la Clínica del Profesor don Carlos Jiménez Díaz, por escritura otorgada en Madrid, ante el notario de la misma capital don Luis Rincón y Lazcano, en 24 de junio de 1954;

Resultando que aparte del terreno cuyo sufructo fue transferido por el antiguo Insttiuto Rubio, al Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas, ocupó en las obras de reconstrucción parte de terrenos pertenecientes a la Ciudad Universitaria;

Resultando que los Patronatos de ambas instituciones se dirigieron a este Ministerio en solicitud de que se llevara a cabo la refundición de las mismas en una sola Institución con la denominación de «Fundación Jiménez Díaz», fundamentando su petición en el hecho de que ambas entidades tan íntimamente enlazadas tiene una finalidad común y que, por lo tanto deberían actuar bajo la orientación y protectorado de un solo Departamento ministerial, pareciéndoles lógico que fuera el de Educación Nacional quien asumiera la tarea protectora, en atención al fin prepoderantemente docente de las dos entidades;

Resultando que asimismo los peticionarios interesan que, en caso de accederse a la refundición, se reforme la constitución de los Patronatos respectivos, constituyendo uno solo, integrado por personas directamente interesadas en la obra y de reconocida capacidad técnica y solvencia, para lo cual proponen a los señores siguientes:

Presidente: don Carlos Jiménez Díaz.

Vocales: don Miguel Bañón Penalba; profesores don Eloy López García; don José Gómez Orbaneja; don Mariano Jiménez Díaz; Don Heliodoro González Mogena; don José Perianes Carro.

Resultando que afectando el proyecto de fusión de las dos Instituciones de que se viene hablando, no solamente sobre el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas, sino también a la Asociación Protectora sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la Subsecretaría de este Departamento consultó a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre la posibilidad de llevar a cabo la refundición, contestando a dicha Dirección General en el sentido de que por su parte no existía inconveniente alguno en que se llegara a la finalidad propuesta;

Considerando que, no existiendo razón alguna para que dos instituciones de finalidad común vivan bajo organizaciones distintas, es procedente acordar su fusión en una sola Institución común, y bajo un solo Patronato, sometido a la acción protectora del Ministerio de Educación Nacional, en atención al fin predominantemente docente de las instituciones mencionadas;

Considerando que siendo las dos entidades prenombradas obra personal del doctor Jiménez Díaz, quien ha puesto al servicio personal de las mismas su entusiasmo, su indiscutible competencia de renombre internacional y hasta considerables aportaciones económicas que han permitido su desenvolvimiento, es de elemental justicia que la nueva Institución lleve el nombre de «Fundación Jiménez Díaz», en merecido homenaje a la generosidad del fundador y propulsor de la Obra.

Considerando que dada la calidad y prestigio de las personas que integran la Junta Patronal propuesta por las directivas de las dos instituciones de cuya refundición se trata, procede que el Ministerio las reconozca como patronos de la nueva Fundación;

Considerando que no estando obligados los patronos del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas y de la Asociación Protectora de la Clínica del doctor Jiménez Díaz, conforme a las disposiciones clasificadoras respectivas, a rendir periódicamente cuentas de su gestión económica ni a presentar presupuestos a la censura del Protectorado, no habría tampoco razón para exigir a la nueva Institución una obligación que antes no tenía;

Considerando que es procedente que una vez refundida la Institución el Patronato de la misma deberá proceder seguidamente a:

a) Regularizar el Patrimonio de la Institución, principalmente en lo que se refiere al edificio fundacional.

b) Redactar los Estatutos de funcionamiento de la entidad benéfica, que someterá a la aprobación de este Ministerio.

c) A incoar el oportuno expediente de exención del impuesto de personas jurídicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, con el consentimiento del Ministerio de la Gobernación, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Refundir en una sola Institución de carácter benéfico-docente el «Instigaciones Clínicas y Médicas» y la «Sociedad Protectora de la Clínica del Doctor Jiménez Díaz», con la denominación de «Fundación Jiménez Díaz».

2.° Reconocer como patronos de la Fundación refundida a los señores siguientes:

Presidente: don Carlos Jiménez Díaz.

Vocales: doctor don Miguel Bañón Penalba; profesor don Eloy López García; profesor don José Gómez Orbaneja; profesor don Mariano Jiménez Díaz; profesor don Heliodoro González Mogena, y profesor don José Perianes Carro; sin obligación de rendir cuentas ni presentar presupuestos periódicamente a la censura del Protectorado.

3.° Que por el Patronato de la nueva Institución se proceda seguidamente a:

a) Regularizar el Patrimonio de la Institución, principalmente en lo que se refiere al edificio fundacional.

b) A redactar los Estatutos de funcionamiento de la Entidad benéfica, que someterá a la aprobación de este Ministerio.

c) Incoar el oportuno expediente de exención del impuesto de personas jurídicas.

4.° Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptua el artículo 45 de la Instrucción del Ramo más uno a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos de exención del impuesto que grava a las personas jurídicas, y otro a la Dirección General del Patrimonio del Estado, a los efectos indicados en el apartado *a*) del artículo tercero, de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden ministerial de 19 de junio de 1961, se refundieron en la Institución «Fundación

Benéfico-docente de la provincia de Lugo», diversas obras pías que en la misma se determinan, encomendándose su Patronato a la Junta de Beneficencia de aquella provincia, quien debería elevar propuesta a este Departamento, sobre la nueva finalidad de la Fundación refundida y forma en que deben participar en los beneficios que ha de dispensar las localidaes anteriormente beneficiarias;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, en el expediente de transmutación de fines de la citada Fundación, se propone invertir anualmente las rentas fundacionales en la adquisición de material escolar, que ha de beneficiar a los niños que asisten a las Escuelas Nacionales del lugar donde radican las Instituciones que se han refundido en aquélla, distribuyendo el material adquirido, el primer año entre las Escuelas de Lagoa, Martín y Escuela de Friol; el segundo, entre las Escuelas de San Martín del Río, Vivero y Aguilar, Peites y Forneas y Arcaos; el tercer año, a las Escuelas de Serodes, Fonfría y Galdo, y así sucesivamente;

Resultando que la mencionada Junta provincial manifiesta haberse encontrado en poder del Ayuntamiento de Sarriá e incluido en su inventario de bienes, sin título de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100 «Escuela de Primeras Letras de Sarriá» por 100 pesetas nominales; «La Escuela de Primeras Letras del Hospital de Sarriá» por 100 nominales; «La Obra pía de Sarriá», por 4.500 pesetas, y «La Obra de la Escuela de Sarriá» por 900 pesetas nominales; que asimismo fueron hallados en poder del Ayuntamiento de Mondoñedo las inscripciones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, correspondientes a «Obra pía del doctor Novoa para sostener la Escuela de niñas pobres de Mondoñedo», por un valor de 100 pesetas nominales; «Escuela de niños pobres de Mondoñedo», por 800 pesetas; «Obra pía del doctor Novoa», por 200 pesetas; «Obra pía de Alvaro Pérez de Mondoñedo, por 800 pesetas; «Obra pía de Novoa», por 700 pesetas; «Escuela de Primeras Letras de Mondoñedo», por 300 pesetas, y «Escuela de niñas pobres de Mondoñedo», por 1.600 pesetas nominales;

Resultando que de tales Fundaciones no existen ni antecedentes ni referencia de ninguna especie, suponiéndose que sostenían antiguas escuelas, que fueron sustituidas por escuelas nacionales de enseñanza primaria, por lo que la repetida Junta incoó expediente de agregación de las dos Fundaciones «Escuela de Primeras Letras de Sarria» y «Escuela de Primeras Letras de Mondoñedo», en que son suceptibles de agregar o denominar los títulos reseñados, a la Fundación benéfico-docente de la provincia de Lugo, acumulándose la transmutación de fines en la forma propuesta para ésta, o sea, distribución por ciclo a las Escuelas Nacionales que han sustituido a las fundaciones cuya refundición se pretende, del material escolar adquirido con las rentas del capital fundacional;

Resultando que en ambos expedientes se han cumplido las formalidades reglamentarias, publicándose los correspondientes edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo correspodientes a los días 7 de abril y 6 de junio del pasado año, sin que contra los proyectos de referencia se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que son dos las cuestiones a resolver en este expediente: la de transmutación de fines de la Fundación benéfico-docente de Lugo y la de agregación a ésta con la consiguiente transmutación de fines de las Fundaciones «Escuelas de Primeras Letras de Sarria» y «Escuela de Primeras Letras de Mondoñedo»;

Considerando en cuanto a la primera, que la transmutación que se propone, habida cuenta del capital fundacional, parece ser la más acertada, no sólo en cuanto a la finalidad de la Institución por si misma, sino también en lo referente a la forma de distribuir los beneficios que la Fundación benéfico-docente de la provincia de Lugo ha de dispensar;

Considerando que la refundición de la Fundación benéfico-docente de la provincia de Lugo de las Fundaciones «Escuela de Primeras Letras de Sarria» y «Escuela de Primeras Letras de Mondoñedo», con la consiguiente acumulación de fines, es aconsejable, ante la carencia de noticias sobre los fines asignados a las Fundaciones cuya agregación se pretende y que mediante ésta y con los capitales refundidos se podrá beneficiar, mediante la distribución de material escolar a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Sarria y Mondoñedo, a los alumnos de las mismas;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Protectorado tiene facultades para cerrar, agregar y segregar fundaciones, así como también para destinar a otro benéfico el capital fundacional, cuando éste sea insuficiente para el fin asignado, o bien se halle caducado en todo o en parte,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.° Declarar refundidas las Obras pías «Escuela de Primeras Letras de Sarriá» y «Escuela de Primeras Letras de Mondoñedo» en la Fundación benéfico-docente de la provincia de Lugo.

2.° Que las rentas fundacionales se inviertan en la adquisición de material escolar, que ha de ser distribuido en la forma propuesta por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo y que se recoge en el resultado segundo de esta Orden, debiendo sr ampliado el ciclo a fin de que las Fundaciones ahora refundidas gocen de idénticos beneficios, en proporción al capital aportado al patrimonio común.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

PAGADORES DE SERVICIOS

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Alicante, por fallecimiento de don Fernando Valdés Náger,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo segundo del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo, con carácter accidental, a don Emilio Bernal Manresa, que actualmente viene desempeñando provisionalmente el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional en la mencionada provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Málaga, por jubilación de don José Soto de Castor,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo segundo del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo, con carácter accidental, a don José María Bernardo López, que actualmente viene desempeñando provisionalmente el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional en la citada provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Artacho Aguilar, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Italia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado Elemental autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Francisco Brandon, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Madrid se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Agustín Hernández Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se el convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Huineman Alonso Misol, súbdito venezolano en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado a su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Andrés Boszio Gut, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I .muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Alberto Hornstein, súbdito suizo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Bachillerato alcanzados en Francia y parciales de Ingenieria Química cursados en Suiza, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Bachillerato alcanzados por el interesado en centro oficial francés, se le convaliden por el Título español de Bachillerato Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios cursados en la Escuela Superior Técnica Confederal de Zurich (Suiza), se le convalidan por el Curso Selectivo completo y las asignaturas de Matemáticas y Ampliación de Química del Curso de Iniciación del Plan de estudios de las Escuelas españolas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Ingenieria que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Amparo Alvarez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de Bachiller en Artes y Certificado de Profesor, alcanzados en el Colegio Barry del Estado de Florida (Norteamérica), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Considerando que la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación ha tomado el acuerdo de informar que los estudios que acredita la interesada representan una formación cultural análoga a la del Bachillerato Elemental español;

Considerando que los demás estudios que acredita la señora Alvarez por el Estado de Florida y los demás Certificados que presenta supone una formación filosófica y religosa, además de la titulación denominada Grado de Bachiller en Ciencias,

Propone que se le convaliden a la interesada el examen de ingreso en la Escuela del Magisterio que libremente elija, y los tres cursos de Religión de todas las demás asignaturas debiendo examinarse de la Metodología de la Religión, de todas las demás asignaturas de la Carrera y del examen final de conjunto,

Este Ministerio de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española del Magisterio Primario femenino que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Juan Angel Landabaso Angulo, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Ingeniero Hidroenergético, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Ingeniero Hidroenergético Hidrotécnico, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la especialidad de «Hidráulica y Energética»; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P .D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoa a instancia de doña Aurelia Revilak de Stoyanoff-Iwanoff, súbdita venezolana en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Pintura alcanzados en Rumania y Austria, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que los estudios aprobados por la interesada en las Escuelas de Bellas Artes de Tmbisoara (Rumanía), de Artes plásticas de Munich (Alemania) y en la Universidad de Viena, se le convaliden por todos los estudios y exámenes previos al ingreso en los Escuelas españolas de Bellas Artes y las asignautras de Preparatorio de Colorido y Preparatorio de modelado, del Curso Preparatorio. Dibujo del Natural. Procedimentos Pictóricos. Perspectiva y Colorido y Composición de las Sección de Pintura; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Superior de Bellas Artes de España que libremente elija, donde abonará las derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Préstamo Martínez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ingeniero Civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Este Ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Ingeniero Civil, alcanzados por el interesado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Méjico), se le convaliden por las asignaturas de la Carrera española de Ingenieros de Caminos, Canales y Puer-

tos: Curso Selectivo, completo. Curso de Iniciación, todas menos «Materiales de Construcción». Topografía (menos Geodesia y Astronomía). Ampliación de Matemáticas. Mecánica Aplicada y Mecanismo y Geometría Descriptiva, del primer año de Carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María de los Dolores Alejandro López, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Doctor en Ciencias Físico Químicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación Nacional ha emitido el siguiente Dictamen;

Considerando que por no existir actualmente en España la Licenciatura en Ciencias Físicoquímicas, dichos estudios habrían de ser convalidados por los correspondientes a las Licenciaturas en Ciencias Físicas o en Ciencias Químicas.

Que los estudios del Doctorado en Ciencias Fisico Químicas de la Universidad de la Habana que declara poseer la solicitante tiene más asignaturas comunes con la Licenciatura española en Ciencias Químicas que con la de Ciencias Físicas.

Se acuerda informar que los estudios cursados por doña María Dolores Alejandre López, en la Universidad de La Habana, pueden ser convalidadados por los siguientes correspondientes a la Licenciatura española en Ciencias Químicas.

El curso Selectivo y los Cursos 2.° y 3.° completos del Plan de estudios de la Facultad de Ciencias de Madrid que incluyen Química Inorgánica. Matemáticas. Física (Mecánica y Termodinámica). Dibujo. Idioma. Religión 1.° y Formación Política, por lo que se refiere al 2.° curso, y Química Analítica. Física (Optica y Electricidad). Química Orgánica. Educación Física. Religión 2.° y Formación Política 2.°, por lo que se refiere al 3.° curso; así como la Química Física del 4.° curso y la Ampliación de Química Analítica (2.° curso) del Plan de estudios de la Facultad de Ciencias de Madrid, o bien esas mismas asignaturas de cualquiera de los planes de estudios vigentes para las Licenciaturas en Ciencias Químicas en otras Universidades españolas,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Viva Lassie Rainey, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes alcanzado en la Universidad de Chicago, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes; alcanzados en la Universidad de Chicago por la súbdita norteamericana doña Viva Lassie Rainey, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Cecilia Rojas Bermudez súbdita colombiana, en súplica de que el título de Maestra Superior, en virtud de Convenio se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Maestra Superior alcanzado en su país por doña Ana Cecilia Rojas Bermudez, súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Maestra de Enseñanza Primaria, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela del Magisterio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Amparo Fernández Gil, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Amparo Fernández Gil, súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Amado de Jesús Jiménez González súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de Ba-

chiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Amado de Jesús Jiménez González, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos aos.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito filipino don Adolfo Rafael Dinglasan Castillo, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Derecho alcanzado en la Universidad de Filipinas, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de los dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país por el súbdito filipino don Adolfo Rafael Dinglasan Castillo, se consideren equivalentes a los de Licencado español en Derecho, a los únicos efectos expuesto en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden Ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general, Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno don Raimundo Santolaya Biondi, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Médico Cirujano alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Médico Cirujano; alcanzados en su país por el súbdito chileno don Raimundo Santolaya Biondi, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno don Santiago Evaristo Inostroza Hood, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Médico Veterinario alcanzado en la Universidad de Chille, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955 acuerda que los estudios universtiarios y Título de Médico Veterinario; alcanzados en su país por el súbdito chileno don Santiago Evaristo Inostroza Hood, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Veterinaria, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina doña Hilda Rosa Espeche Agüero en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado alcanzado en la Universidad de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955 acuerda que los estudios universitarios y Título de abogado alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Hilda Rosa Berta Espeche Agüero, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina doña Emi Beatriz Aragón Barra, en súplica de que sus estudios universitarios y Diploma de Profesora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Letras alcanzado en la Universdiad de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de los dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Diploma de Profesora; alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Emi Beatriz Aragón Barra, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuesto en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don George L. Speros, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes alcanzado en Myddlebruy College, Vermont, se habliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Maestro en Artes; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don George L. Speros, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los Unicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado corerspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Gastaminza del Castillo, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Doctor en Filosofía y Letras alcanzado en dicho país por don Agustín Gastaminza del Castillo, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P .D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

RECURSO

Ilmo. Sr.: En el Recurso Contencioso-administrativo número 7.052, interpuesto por don Francisco Alonso Comes, contra la Orden ministerial de 29 de julio de 1961, que desestimó el Recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 21 de abril del mismo año, sobre supuestas faltas graves cometidas en los exámenes de licenciatura, celebrados el 3 de junio de 1960, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que, desestimando la alegación de inadmisibilidad postulada por el abogado del Estado en el recurso contencioso - administrativo, interpuesto contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio de 1961, desestimatoria del de reposición contra la de 21 de abril del mismo año, dictada por el propio Ministerio, por la representación procesal de don Francisco Alonso Comes, y desestimando el recurso por considerar ajustadas a Derechos tales Ordenes, debemos declararlas firmes, absolviendo a la Administración General de la demanda que desarrolla dicho recurso; sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado para proveer por concurso previo de traslado las cátedras vacantes de los grupos 17 y 19 de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de febrero último *(Boletín Oficial del Ministerio* del 14 de marzo), se convocó concurso previo de traslado para cubrir, entre otras, las cátedras vacantes de los grupos 17 «Química Analítica» y 19 «Química Industrial» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia;

Resultando que dentro del plazo de peticiones solicitaron ambas cátedras don José Mira Pastor y don Francisco Ruiz Beviá, catedráticos numerarios del grupo 5.° de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Córdoba y Gijón, respectivamente, por lo que en 26 de abril último *(Boletín Oficial del Ministerio* del 23 de mayo), se dispuso que dichas peticiones pasasen a estudio y propuesta de la Comisión Especial que al efecto se nombrará;

Resultando que con fecha 8 de los corrientes la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Córdoba remite instancia suscrita por los señores Mira y Pastor y Ruiz Beviá renunciando el primero a la cátedra de «Química Industrial» y el segundo a la de «Química Analítica», dejando válidas sus peticiones para el grupo 17 el señor Mira Pastor y para el 19 el señor Ruiz Bevía;

Considerando que al no coincidir ya la misma vacante en las peticiones de dichos catedráticos, no han de pasar a informe de la Comisión Especial, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 19 de julio de 1959 *(Moletín Oficial del Estado* del 30), se ha de prescindir del trámite de propuesta en aquellos casos en que concurra un único aspirante;

Considerando que el derecho de estos catedráticos a las vacantes que solicitan fue reconocido por la Orden de 23 de julio de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 9 de julio), al declarar análogo el antiguo grupo IV.B—hoy grupo 5.°—con el antiguo grupo XII, hoy grupos 17 y 19,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a don José Mira Pastor, catedrático numerario del grupo 17 «Química Analítica», y a don Francisco Ruiz Beviá, catedrático del grupo 19 «Química Industrial», ambas cátedras de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, quienes se posesionarán de sus nuevos destinos una vez finalizados los exámenes ordinarios de junio y antes del 15 de septiembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Pio García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumpliendo el día 3 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Miguel Benlloch Martínez, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1963.—El Director general, *Pio García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado centro de Valencia, se le denomine Escuela del Magisterio «Ausías March», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Ausías March», de Valencia.

PERSONAL DOCENTE

Vista la comunicación de VV. SS. proponiendo se reconozca a doña Francisca Múgica Iturriaza, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Guipúzcoa, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales por estar encargada de la disciplina de Física y Química en ambas Escuelas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2.° de la O. M. de 11 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Francisca Múgica Iturriaza, la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del día 13 de abril próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el número 347-124, apartado 1 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa.

Vista la instancia de doña María del Carmen del Pozo Rincón, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Málaga, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio de Málaga informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María del Carmen del Pozo Rincón la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Cumplida con fecha 23 del actual mes de mayo por doña Mercedes Navaz Sanz, profesora numeraria de Escuelas del Magisterio en situación de excedencia voluntaria, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada a doña Mercedes Navaz Sanz, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Considerando que el expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 28 de mayo próximo pasado; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en 31 siguiente y fiscalizado por la intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 2.750 pesetas consignadas en el número 348.131 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para «dietas y gastos de locomoción del Director del Museo Arqueológico de Mérida, para atender al servicio del Museo Arqueológico de Badajoz» sea librada «a justificar» con cargo a la citada consignación y a nombre del Director de dichos Museos don José Alvarez Saenz de Buruaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Considerando que el expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 28 de mayo próximo pasado; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en 21 siguiente y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 1.700 pesetas, consignadas en el núm. 348,131 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamentopara «dietas y gastos de locomoción del Director del Museo Arqueólogico de Sevilla, para atender al servicio del Museo Arquelológico de Carmona, sea librada a justificar, con cargo a la citada consignación presupuestaria, con-

tra la Delegación de Hacienda de Sevilla y a nombre de la directora de dichos Museos doña Concepción Fernández Chicarro y de Dios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto autorizar al Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, para que los cuadros titulados «San Pedro Pascual», «Aparición de la Virgen de San Pedro Nolasco» y «Embarque de San Pedro Nolasco», puedan ser cedidos en calidad de depósito y con carácter temporal, a fin de que figuren en la Exposición de Motivos Mercedarios, que con relación de LXXV Aniversario de la Coronación de Nuestra Señora de la Merced, ha de tener lugar en la ciudad de Barcelona en el corriente mes de mayo, todo ello mediante las garantías que se estimen convenientes para la seguridad del traslado de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinado de Bibliotecas de Jaén para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Molledo (Santander), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Vistos, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Molledo (Santander).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Molledo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Vistos, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Fuentesauco (Zamora).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fuentesauco y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo número 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 10 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Barcelona,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Barcelona que a continuación se indican los préstamos que, seguidamente, se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Oscar Luis Alonso Santos, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.
2. Don Valentín Badía Estopa, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
3. Don Luis María Basch Alen, para establecimiento profesional: 50.000 ptas.
4. Don Salvador Beltrán Latorre, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.
5. Don Magín Cadevall Soler, para

preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

6. Doña Carmen Carrera Ferrer, para establecimiento profesional: pesetas 30.000.

7. Don Francisco Casanellas Esteller, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

8. Doña María Amalia Ezpeleta Gabarri, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

9. Don Francisco García García, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

10. Don Joaquín García de Palau, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

11. Don Antonio José Gelabert Blanés, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

12. Don Juan Iglesias Berenguer, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

13. Don Luis Martínez Feduchy y Benlliure, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

14. Don Fernando Novell Capilla, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

15. Don José Milla Santos, para establecimiento profesional: 50.000 ptas.

16. Don Adrián Pedrola Guize, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

17. Don Alfonso Peñas León, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

18. Don Luis Pintos Santos, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

19. Don Carlos Pons Rovira, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

20. Doña Juliana Redondo Aparicio, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

21. Don Joaquín Ríos Romero, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

22. Don Miguel Rodó Salas, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

23. Don José Luis Ruiz Galán, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

24. Don Basilio Santibáñez Lázaro, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

25. Don Francisco Sanz Franco, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

26. Don Julio Schmid Saludes, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

27. Don Miguel Subirachs Vila, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

28. Don Jorge Tarragó Anguera, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

29. Don Francisco Vadell Miranda, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

30. Don José María Vila Codina, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo tercero, concepto décimo del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 10 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Barcelona,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud, y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Barcelona, que a continuación se indican, los préstamos que, seguidamente, se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Angel Galo Alvarez Antolín, para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

2. Don Agustín Andréu Rodríguez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

3. Don Fernando Beltrán Oliver, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

4. Don Orencio Bellón Bellón, para cursar la carrera de Aparejador: pesetas 20.000.

5. Don Ruperto Brito García, para cursar la carrera de Ciencias Geológicas: 15.000 pesetas.

6. Don Eduardo Cáceres Morales, para cursar la carrera de Arquitectura: 20.000 pesetas.

7. Don Joaquín Capilla Alpera, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

8. Don Alfonso Cereceda Catalina, para cursar la carrera de Derecho: pesetas 20.000.

9. Don Ramón Corrochano Casares, para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.

10. Doña María Inmaculada Costa Benach, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

11. Don Julio Chanza Romaguera, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

12. Don Agustín Dasals Guiu, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

13. Don Jaime Femenia Signes, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

14. Don Enrique Fernández Bellmunt, para cursar la carrera de Arquitectura: 20.000 pesetas.

15. Don Otilio Fernández Villafañe, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

16. Don Javier Franca Borrás, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

17. Don Ramón García Torres, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

18. Don Javier Hernández Sánchez, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

19. Don Antonio C. Herrera Hernández, para cursar la carrera de Ciencias Físicas: 20.000 pesetas.

20. Don Mariano Jiménez Martínez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

21. Don Emilio Jiménez Tope, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

22. Don José Latorre Allueva, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

23. Don Federico López Feliz, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

24. Don Lorenzo Martínez Ortiz, para cursar la carrera de Farmacia: pesetas 20.000.

25. Don Martín Martínez Vázquez, para cursar la carrera de Perito Textil: 20.000 pesetas.

26. Don José Luis Montserrat Solé, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

27. Don Andrés Paniagua Morales, para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

28. Don Asensio José Pastor Mompo, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

29. Don Daniel Pérez Guerra, para cursar la carrera de Derecho: pesetas 20.000.

30. Don Manuel Pérez Guerra, para cursar la carrera de Aparejador: pesetas 20.000.

31. Don Juan Quetglas Veny, para cursar la carrera de Filosofía y Letras, 20.000 pesetas.

32. Don Rafael Ramírez García, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

33. Don Enrique Recio Romaguera, para cursar la carrera de Perito Industrial: 16.000 pesetas.

34. Don Bartolomé Roig Perelló, para cursar la carrera de Aparejadores: 20.000 pesetas.

35. Don José María Romani Ricoma, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

36. Don Antonio Ros García, para cursar la carrera de Perito Industrial: 16.000 pesetas.

37. Don Antonio del Rosal Plou, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

38. Don José Antonio Sabio López, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

39. Don Francisco Sala Barbany, para cursar la carrera de Perito Textil: 20.000 pesetas.

40. Don Luis Tarragó Anguera, para cursar la carrera de Arquitectura: 20.000 pesetas.

41. Don Francisco Torres Ceballos, para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

52. Don Roberto Torres Soriano, para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.

43. Doña Juana María Tous Quetglas, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

44. Don José Tuduli Fortuny, para cursar la carrera de Ciencias Exactas: 20.000 pesetas.

Los beneficios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 7 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Granada,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud, y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Granada, que a continuación se indican, los préstamos que, seguidamente, se detallan:

PRORROGA DE PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Rafael Merino García, para establecimiento profesional: 15.000 pesetas.

2. Don José Molina Lindez, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

3. Don José Montoya Martínez, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

4. Don Agustín Palacios Luque, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Braulio Alcántara Rubio, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

2. Don Antonio Alguacil Zurita, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

3. Don José Cara Mariscal, para establecimiento profesional: 50.000 ptas.

4. Don Alejandro Chacón Téllez, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

5. Don Francisco Tomás Dolz Romero, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

6. Don Jorge Enríquez Fernández, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

7. Don Luis Fajardo Gutiérrez, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

8. Don Antonio Fernández Carrión, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

9. Don Benito Fernández Espinar, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

10. Don Juan Carlos Fernández Espinosa, para preparar oposiciones: pesetas 20.000.

11. Don Anastasio Fernández Ortega, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

12. Don Juan Gil Blanco, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

13. Don Guillermo Lao Lao, para establecimiento profesional: 30.000 pesetas.

14. Don Rafael López Aguilar, para especialización de estudio: 25.000 ptas.

15. Don Esteban Maldonado Martínez, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

16. Doña María del Carmen Miranda Capilla, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

17. Don Juan Molina Morales, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

18. Don Roberto Mouriño Peleteiro, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

19. Don Juan Murcia Roldán, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

20. Doña María Isabel Núñez Barroso, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

21. Don Miguel Sánchez Rodríguez, para preparar oposiciones: 25.0000 ptas.

22. Don Andrés Tortosa Muñoz, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega

de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar, concedida por el Estado, Provincia, Municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos, en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo tercero, concepto décimo, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 7 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Granada,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictada para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Granada que a continuación se indican los préstamos que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Pedro Ación Alvarez, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

2. Don Rafael Albala Alberca, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

3. Don Rafael Almagro Martínez, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

4. Don Alfredo Casala Díaz-Alejo, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

5. Don Antonio Arcas Ruiz, para cursar la carrera de Perito Industrial: 18.000 pesetas.

6. Doña Antonia Arenaga Jiménez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

7. Don Miguel Arias Soria, para para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

8. Don Francisco Borras Segura, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

9. Don Jesús Borras Segura, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

10. Don Ramón Calvo Soler, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

11. Don Antonio Carrascosa Maldonado, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

12. Don Manuel Castilla Sánchez, para cursar la carrera de Perito de Minas: 17.500 pesetas.

13. Don Francisco Delgado Salazar, para cursar la carrera de Ciencias Geológicas: 7.000 pesetas.

14. Don Alfredo Díaz de Federico, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

15. Doña Irene María Dolz Romero, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

16. Don Gabriel Fernández Madero, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

17. Don Rafael Fernández Martínez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

18. Don Luis Fernández Oviez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

19. Don Emilio Galán Huertos, para cursar la carrera de Ciencias: pesetas 20.000.

20. Don José Antonio Gómez Capilla, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

21. Doña Josefa Granados Martínez, para cursar la carrera de Ciencias Geológicas: 20.000 pesetas.

22. Doña María Angeles Guisado González, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

23. Don Miguel Hernández López, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

24. Doña María Mercedes Jiménez Aurabal, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 20.000 pesetas.

25. Don Carlos Juárez Ruiz, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

26. Don Rafael López Linares, para cursar la carrera de Ciencias: pesetas 12.000.

27. Don José Antonio López Soler, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

28. Don José Maroto Valdivia, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

29. Don Eufrasio Martínez Galiano, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

30. Don Escolástico Medina Fernández, para cursar la carrera de Ciencias Geológicas: 20.000 pesetas.

31. Don Manuel Merodio Pérez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

32. Don Manuel Miralles Muñoz, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

33. Don Juan de Dios Molina Alvarado, para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

34. Don Manuel Morcillo Bayo, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

35. Don Manuel Muñoz Gregori, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

36. Don Antonio Paredes Merino, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

37. Don Francisco Parrilla Fernández, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

38. Don Francisco Peña Ramírez, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

40. Don Antonio José Porrero Agroga, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

41. Don Victoriano Ponzano Martínez, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

42. Don Rafael Ramírez Piñas, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

43. Don Manuel Reyes Camacho, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 20.000 pesetas.

44. Don Faustino Rodríguez Monteoliva, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.

45. Don José María Romacho Romero, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

46. Don Antonio A. Romero Campos, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

47. Don Carlos Suárez Dunn, para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

48. Don Salvador Taris Fernández, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

49. Don Francisco Tornay Román, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

50. Don Federico Torres Casado, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

51. Don Vicente Torres Corzo, para cursar la carrera de Perito Industrial: 16.000 pesetas.

52. Doña Isabel Villegas Sánchez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de Protección Escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, entidades o particulares, salvo que en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Por error material ha sido incluido en la relación de beneficiarios de préstamos a graduados, en el Distrito Universitario de Granada, aprobada por Resolución de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 15 de junio de 1963, don Guillermo Lao Lao, como adjudicatario de un préstamo de 30.000 pesetas, para establecimiento profesional, por lo que queda rectificada la citada Resolución con la exclusión de la misma de Don Guillermo Lao Lao, como beneficiario de un préstamo a graduados para establecimiento profesional.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 10 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concurso convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Salamanca.

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Salamanca que a continuación se indican los préstamos que, seguidamente se detallan:

PRORROGA DE PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Julio Rubio de la Rua, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Francisco J. Aguilar Cañedo, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

2. Don Felipe Alonso Corrales, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

3. José María Chamorro Calzón, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

4. Don Santos Díez Ramos, para establecimiento profesional: 50.000 ptas.

5. Don Florencio García Carrasco, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

6. Don Rafael García Montesinos, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

7. Doña Pilar Gómez Bodate, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

8. Don Angel Gómez Francisco, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

9. Don Joaquín González López, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

10. Don César Lázaro Benito, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

11. Don Andrés Macho López, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

12. Don Juan Sándido Matías, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

13. Don Carlos Rovira de Cárdenas, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.

14. Don Fabián Sancho San Segundo, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

15. Don Francisco San Pedro García, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar, concedida por el Estado, Provincia, Municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurren en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo tercero, concepto décimo del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 10 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad de Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Salamanca,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el

referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Salamanca que a continuación se indican los préstamos que, seguidamente, se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Enrique Alvarez Sastres, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
2. Don José María Artime Fernández, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
3. Don Ramón de Cangas Fonteriz, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
4. Don Jesús Elías Estévez Martín, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
5. Don Manuel Fernández Castrillo, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
6. Doña María del Carmen Fernández Monreal, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 20.000 pesetas.
7. Don Vicente García Blázquez, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.
8. Don Gabriel García González, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
9. Don Indalecio González Ollero, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
10. Don Fernando Herrero Rivas, para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.
11. Don Eduardo Holgado Santiago, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
12. Don Esteban López Fernández, para cursar la carrera de Derecho: pesetas 20.000.
13. Don José Lorbo de Luelmo, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
14. Don José María Lozano Menglado, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
15. Don Luis María Neria Manglano, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
16. Don Basilio Palomo Barrigón, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
17. Don José Puente Garrido, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
18. Don Antonio Rodríguez Moreno, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
19. Don Abilio Rodríguez Tena, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.
20. Don Manuel San Feliciano Dueñas, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, entidades o particulares, salvo en aquelos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 7 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Santiago de Compostela,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitante del Distrito Universitario de Santiago de Compostela que a continuación se indican los préstamos que, seguidamente, se detallan:

PRORROGA DE PRESTAMOS GRADUADOS

1. Don Dámaso Antón Salazar, para preparar oposiciones: 15.000 ptas.
2. Don Modesto Martínez Quiñones, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.
3. Don Jesús Taboada Vázquez, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Manuel Abaledo Maristany, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
2. Don Jaime Concheiro del Río, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
3. Don José Ramón Fernández Castro, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.
4. Don Alberto García Puertas, para establecimiento profesiona: 50.000 ptas.
5. Don Román García Varea, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
6. Don Rogelio González Abraldes, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.
7. Don Victorino Gutiérrez Aller, para prepara oposiciones: 25.000 pesetas.
8. Don Juan Ramón Onega López, par aprepara oposiciones: 25.000 ptas.
9. Don Enrique A. Orza Fernández, para preparar oposiciones, 25.000 pesetas.
10. Don Modesto Pérez Rodríguez, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
11. Don José María Potel Lesquereux, para prepara oposiciones: pesetas 25.000.
12. Don Marcial Puga González, para establecimiento profesional: pesetas 40.000.
13. Don Andrés Vázquez Rodríguez, para especialización de estudios: pesetas 25.000.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda econó-

mica de Protección Escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo tercero, concepto décimo del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 12 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, convocados por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Valencia,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidad, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valencia, que ha continuación se indican, los préstamos que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Doña Gloria Arizo Torrella, para establecimiento profesional: 40.000 pesetas.
2. Don Salvador Arnal Suria, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
3. Don José Luis Buelga González, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
4. Don Miguel Castillo Nacher, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
5. Don Rodolfo Chicoy Gamborino, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
6. Don Alberto Domingo Puchol, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
7. Don José Ferrando Cucarella, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.
8. Don José María Moliner Serrano, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.
9. Don Andrés Palop Arnau, para preparar oposiciones, 25.000 pesetas.
10. Don José Payá Pedro, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
11. Don Fernando Peña Gallego, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
12. Don Juan Bautista Rodríguez Catalá, para establecimiento profesional: 45.000 pesetas.
13. Don Vicente Ruiz Monrrabal, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.
14. Don José Sanfeliú Alicart, para establecimiento profesional: 40.000 pesetas.
15. Don Ernesto Tejedor Chillida, para preparar oposiciones: 25.000 ptas.
16. Don Javier Tomás Villarroya, para oposiciones: 25.000 pesetas.
17. Don Luis Valls Trives, para establecimiento profesional: 50.000 ptas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de proteción escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurren en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo tercero, concepto décimo, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 12 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, convocados por resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Valencia,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud, y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, condecer a los solicitantes del Distrito Universitario de Valencia que a continuación se indican, los préstamos que, seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Germán Burriel Lluna, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.
2. Don Ricardo Calvo Mínguez, para cursar la carrera de Medicina, pesetas 20.000.
3. Don Antonio Córcoles Cremades, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
4. Don Juan Miguel Espinosa Esteban, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
5. Doña Inmaculada Esteve Raduán, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
6. Don José Elías Esteve Raduán, para cursar la carrera de Derecho: pesetas 15.000.
7. Don Juan Font Buiges, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
8. Don Salvador Francés Franco, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
9. Don Antonio Fuster Giner, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
10. Don Mariano García Lidón, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.
11. Don Manuel García Roger, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.
12. Don José María Mengod Pérez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
13. Don Vicente Noguera García, para cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo: 15.000 pesetas.
14. Don Carlos Peñín Ibáñez, para

cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

15. Don Jesús Soto Abellán, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

16. Don Manuel Tafalla Peña, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

17. Don José Talamantes Porcar, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

18. Don Carlos Vázquez Albadalejo para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto, del III Plan de Inversiones del Principio de Igualdad de Oportunidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de abril de 1963.

CLASIFICACION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis:
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría:
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.

H) Escuelas Técnicas Superiores.

a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.

I) Escuelas Técnicas.

a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.

J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela de Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Música.
N) Bellas Artes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Fuentes Goyanes, M.ª Concepción, cuarto.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Mestres Segarra, Montserrat, 3.º.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Molinas Belza, Ramón, 3.º.

II.—Ruina o quiebra familiar.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Parera Parramón, M.ª Teresa, 2.º.

D) *Facultad de Farmacia.*
Martínez Ortiz, Lorenzo, 5.º y 6.º.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Rovira Garriga, Juan Salvador, 5.º.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Masmiquel Pujol, Juan, 1.º.
c') Aparejadores.
Santos Olle, Juan, Selec.

L) *Preuniversitario.*
Fernández González de Carvajal, Antonio.

VI.—Cirugía.

G) *Facultad de Ciencias.*
Jordana Butticaz, Rafael, 4.º.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Rodríguez Castaño, Esperanza, 5.º.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Martínez Cárceles, Alfonso, 3.º.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
García Salvador, Víctor, 4.º.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Martín García, José Antonio, 5.º.
Rodríguez García, Alfonso, 1.º.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
García Martínez, Juan Francisco, 2.º.

L) *Preuniversitario.*
Alcor Blas, Honorio.
Torres Olmedo, Vicente.
Zambudio Martínez, Juan.

II.—Ruina o quiebra familiar.

D) *Facultad de Farmacia.*
Alconada Valdivieso, Ana María, cuarto.
Paredes Felipe, M.ª del Carmen, cuarto.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Escalera Ureña, Andrés, 3.º.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Escalera Ureña, Jerónimo, 3.º.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Oliva García, Horacio, 3.º
San Martín Navarro, Manuel, 4.º
B) *Facultad de Medicina.*
Díaz Ferre, Miguel, 1.º.
Vera Tovar, José Antonio, 1.º.
Zerpa Calixto, Miguel F., 3.º.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Ortiz Gacto, Elisa, 5.º.
D) *Facultad de Farmacia.*
Ariza Toro, Enrique, 2.º.
Lea Porto, Elvira, 6.º.
Pleguezuelo Avila, Gonzalo, 3.º.
G) *Facultad de Ciencias.*
Valero del Valle, Antonio José, 1.º.
c) Químicas.
Sainz Rodríguez N., M.ª Luisa, tercero.

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Corral Rodríguez, Angel, 2.ª

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
García Viudez, José Antonio, 3.º.
Gutiérrez Ruiz, José F., 2.º.
Lucas Ros, Ignacio, 7.º.
Mingorance de la Torre, Francisco, 7.º.
Queipo Sánchez, Leopoldo, 6.º
Redondo García, Juan de Dios, 1.º.
D) *Facultad de Farmacia.*
Durán Rabanal, Juan Manuel, 5.º.
Gallego González, Juan José, 2.º.
Liébana Sánchez de Alcázar, María del Pilar, 2.º.
Paquet Palma, José, 2.º.
Porres Ortiz, Jesús, 3.º.
Requejo Uranga, Juan Antonio, 6.º.
G) *Facultad de Ciencias.*
Cuevas Montero, Alfonso, 3.º.
c) Químicas.
Sillero Repullo, Antonio, 5.º.

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.
G) *Facultad de Ciencias.*
García Salido, Rafael, Selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

N) Bellas Artes.
Martín Barbuzano, Diana, 2.º Pintura.

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
García Carrillo, Antonio, 4.º.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

5.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Nieto Pérez, José Antonio, 2.º.
Ureña de Juan, Alvaro, 5.º.
B) *Facultad de Medicina.*
Corral García, Angel, 3.º.
Orbe Garay, M.ª Isabel, 3.º.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Mateo Hernández, Francisco Ciriaco, 1.º.
Pérez Infantes, Esperanza, 2.º.
Torres Arenas, M.ª Pilar, 3.º.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Badillo Solana, Javier, 1.º.
Guzmán, Viruete, M.ª Carmen, 2.º.
Iglesias Longueira, José M.ª, 1.º.
Pascual Encuentra, Francisco, 1.º
Ubeda Gil, Antonio, 2.º.
G) *Facultad de Ciencias.*
Rincón Sánchez, Luis, Selec.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Paz Fernández, Francisco de, tercero.
b) Ingeniero Agrónomo.
Carbajosa Estévez, Manuel, 2.º.
c) Arquitectura.
Amigo Rodríguez, José Luis, Iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Anadón del Amo, Salvador, 5.º.
Enríquez Rodríguez, Rogelio, quinto.
Fernández González, José María, 1.º.
Orbe Garay, Eduardo, Inic.
f) Ingenieros de Minas.
Mazón de la Peña, Manuel, 3.º.
Rodríguez Núñez, José Luis, 4.º.
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Blanco Rino, Juan,Selec.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Molina Molina, Rafael, 3.º.
San Román Pérez, Francisco Javier, 3.º.
Valdivia Vilches, Pedro, 6.º.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Gómez Blesa, Alonso, 2.º.
e') Peritos Industriales.
Río Tello, Angel Rafael del, 2.º.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Bohorquez Segovia, Rafael.
B) *Facultad de Medicina.*
Alvarez Vara, Carlos M.ª, 1.º.
Alvaro Iglesias, Eusebio.
Ansuaitegui Sánchez, Miguel Angel, 1.º.
Gallardo López, Jorge.
Priede, Díez, oJsé Luis, 4.º.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Artigot Ramos, Felipe M.
Flores Mayor, Luis.
Hernández de Rojas, M.ª Josefa.
Marcos Alvarez, Pilar.
Rodríguez Moreno, Luis Fausto.
Tahoces González, Ana M.ª.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Guerra Plasencia, Julio, 2.º.
G) *Facultad de Ciencias.*
Adrado García, Juan.
Arregui Zabala, Ignacio.
Bermúdez Meneses, M.ª Luisa.
Culler Salazar, Fernando.
García Herrero, Pedro.
Suárez Grijalba, Fernando.
a) Exactas.
Casado Cáceres, Fernando.
b) Físicas.
Torres Triviño, Gregorio.
c) Químicas.
Molina Navas, Mariano.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Sanmartín Losada, Juan Ramón, 3.º.
b) Ingenieros Agrónomos.
Torres Chaussette, Alvaro.
Cadenas Marín, Alfredo, Selec.
c) Arquitectura.
Cánovas Muro, José, 1.º.
Ruiz Yébenes, Reinaldo.
d) Ingenieros de Caminos.
López Pascual de Zulueta, Alejandro.
e) Ingenieros Industriales.
Milla Gravalos, Emilio.
Ramos Montañes, Trinidad.
Rodríguez Gutiérrez, Juan Casimiro.
g) Ingenieros de Montes.
Herrarte Lacasa, Félix.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Puente Calvo, Ramiro.
h) Ingenieros Navales.
García Artigao, Aurelio, 2.º.
Pascual Jiménez, Eugenio.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Gutiérrez Pérez, Ventura.
Maestra Jiménez, Tomás.
Sánchez Villoria, Angel L.
Tejedor Marcos, José.
c') Aparejadores.

Guillén Cuesta, Rafael (dos accidentes).
Laredo Serrán, José Carlos.
Ródenas Casas, José L.
Sánchez Bolado, Jesús.

e') Peritos Industriales.
Ausin Manzano, Francisco.
Delgado Callejo, Florencio.
Hurtado Jiménez, Miguel Angel.

g') Peritos de Montes.
Bueno Martínez. Alvaro, Selec.
Escudero Oviedo, Angel.
Serra MaríaTomé, Alberto.

h') Perito de Telecomunicación.
Pimentel Martín, José (dos accidentes).

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Peinado de Gracia, Francisco Javier, 2.°.

I) *Escuelas Técnicas.*

c') Aparejadores
González Cando, Antonio, Selectivo.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Castillo Alcarria, Antonio, 5.°.
Guevara Saleta, Emilio, 5.°.
Lozano Gómez, Santiago, 3.°.

B) *Facultad de Medicina.*
Díaz Rodríguez, Jaime, 7.°.
García Cubero, Angel, 6.°.
Gómez Molina, Rafael, 3.°.
Martínez García, Emilia Delia, 6.°.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Treviño Revert, M.ª Paz, 3.°.

D) *Facultad de Farmacia.*
Ferreira Montero, Isabel, 6.°.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Briales de León, Jorge, 1.°.

G) *Facultad de Ciencias.*
Díaz de la Peña. Pedro, 5.°.
Fernández Bermejo, Emiliano, 2.°.
Peinado de Gracia, Javier, 2.°.
Quintana Moreno, Felipe Carlos, Selectivo.
Quintana Rodríguez, M.ª del Carmen, 3.°.
Ramos Mora, Ramón, 5.°.
Saura Martínez, Salvador, 4.°.
Segovia de la Torre, Juan, 3.°.
Urruticoechea Rubio, Joaquín, 4.°.
Viñuela Alvarez, Manuel Fernando, Selectivo.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*

a) Ingenieros Aeronáuticos.
Fernández Montero, Angel, 3.°.
García Jiménez, Claudio, 1.°
Mata Redondo, José Antonio, Iniciación.

b) Ingenieros Agrónomos.
Conde Martín, Manuel, 3.°.
Cruz-Cuzmán López, Manuel A., 3.°.
García Barragán, Sebastián, primero.
López Ramón, Juan, 2.°.
Maqueda Díaz Rullo, Ignacio, Iniciación.

c) Arquitectura.
Borollo Navarro, Regino, 4.°.
Martínez Uceda, Juan, Inic.

d) Ingenieros de Caminos.
Durán Crespo, Fidel, 5.°.
Falcón Bascaran, Agustín, 5.°.
Fernández Fernández, Rafael, quinto.
Martín Pantoja, Lucas, 5.°.
Martínez Laya, José M., 5.°.
Pascual Berenguel, Alejandro, tercero.
Rabasa Díaz, Luis Antonio, 5.°.
Rivapa Fonseca, Manuel, 5.°.

e) Ingenieros Industriales.
Domínguez San Silvestre, Manuel, 1.°.
García-Ochoa García, Juan María, 1.°.
Gómez Martín, Isidoro, 4.°.
Hernández Navarro, Rafael, 1.°.
Moreno Delgado, Juan, 3.°
Navarro Walsh, Joaquín, 1.°
Sanz Lanzuela, Dionisio, 3.°.

g) Ingenieros de Montes.
León Garrido, Fernando, 1.°.

i) Ingenieros de Telecomunicación.
Romero Serrano, Zacarías, Iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*

c') Aparejadores.
López Albaladejo, José, 2.°.
Martínez Muñoz, José Luis, Selectivo.
Romero Hernández, Antonio, Selectivo.

d') Ayudantes de Obras Públicas.
Mayor Hurtado, José Antonio, primero.

e') Peritos Industriales.
Rodríguez Castro, Angel, 5.°.

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.

A) *Facultad de Derecho.*
Mata González, M.ª Concepción de la, 3.°.

B) Facultad de Medicina.
Barbero Acevedo, Pedro José, 1.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

III.—ACCIDENTE.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García Cerdán, Catalina, 3.°.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Balboa Monedero, José Antonio, 1.°.
Cantón Soto, Ramón, Selec.

VI.—CIRUGÍA.

D) *Facultad de Farmacia.*
Conesa Licerga, Victoria Eugenia, Selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*

f) Ingenieros de Minas.
Sánchez-Harguindey García-Mon, Angel, Selec.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Areces Alvarez, Francisco, 3.°.

f') Peritos de Minas.
García González, José Miguel, Selectivo.

L) *Preuniversitario.*
Borrego Dionis, Angel Manuel.
Canseco García, Vicente.
González Quintanilla, Faustino.

II. RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Olaguibel del Olmo, Fernando, 1.°.

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*

f) Ingenieros de Minas.
Mayoral Perianes, Sebastián, segundo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Vicente Rodríguez, José Luis, Iniciación.
Villarrubia España, Angel, Iniciación.

L) *Preuniversitario.*
Vicente Rodríguez, Manuel.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Anegón Bedate, José Luis.

B) *Facultad de Medicina.*
Torres López, M.ª Luisa.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Alonso Nieto, Manuel, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
González Vivas, Justo, 5.°.
L) *Preuniversitario.*
Ruiz Sainz, Juan M.ª.

III.—ACCIDENTE.

G) *Ciencias.*
c) Químicas.
Prieto Soto, José, 3.°.
L) *Preuniversitario.*
Lago López, Fernando.

IV. TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.
A) *Facultad de Derecho.*
Sáenz Díez, Rafael Lino, 3.°.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Martínez Martínez, Adolfo, 5.°.
Sánchez Blanco, Antonio, 2.°.
D) *Facultad de Farmacia.*
Baquerizo Friend, Antonio José, 5.°.
García Cidon, M.ª José, 6.°.
G) *Ciencias.*
c) Químicas.
Vello Pérez, Ernesto, 4.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Solano Borrero, Francisco, 2.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Castilla Roja, Alfonso, Selec.
Muñoz García, Francisco, 1.°.
J) *Escuela de Comercio.*
Contreras Ramos, Bernardo, 1.°.
Contreras Ramos, Guillermo, 2.°.
Sierra Vélez, Enrique, 3.°.
N) *Bellas Artes.*
Garca de Veas Vaquero, Miguel, segundo Pintura.

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Granados Méndez, Juan.

IV. TUBERCULOSIS.

1) Hospitalización.
Vinuesa González, Juan Manuel, cuarto.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Delgado, Julia, 2.°.
Ruiz García, Juan, 2.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Castán Viñas, Asterio, 5.°.
Domínguez Bensusan, Tomás, tercero.

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.
Gálvez Ruiz, Manuel, 1.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Fernández, Juan Antonio, 3.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Damiá Damiá, Angel, Selec.

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Monllor Cases, Miguel José.
Pérez de Sola, Jesús.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Galiana Sirvent, Manuel, 7.°.
Gray Albert, Manuel, 7.°.
Jiménez Torrijos, Amador, 6.°.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Gadea Lanaquera, Andrés, 5.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Villoldo Bellón, Emilio, 4.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
González Reoyo, Fernando, 3.°.
A) *Facultad de Derecho.*
Araujo González, Adolfo, 1.°.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y* Económicas.
Erauquin Aramburu, Joaquín, 3.°.
Morán Fuente, Virgilio, 3.°.
Schower Montoya, Luis M.ª, 4.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Saracibar y López de Guereñu, Ricardo, 1.°.
Solaeche Montoya, Jesús, 1.°.
Zubillaga Rojo, José Antonio, Iniciación.
L) *Preuniversitario.*
Ortiz de Urbina Basabe, Angel.

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
f') Peritos de Minas.
Ferrer Vallon, Manuel, 1.°.

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Martín Sánchez, José Antonio, 3.°.

VI.—CIRUGÍA.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Tagarro Amez, Natalio, 4.°.
Vergara Echevarra, Jesús María, 5.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Amo García, Matías, 5.°.
Azpiazu Serrat, Miguel Angel, Selectivo.
García Villota, Luis, 4.°.
López Rodríguez, Juan Ignacio, 1.°.
J) *Escuelas de Comercio.*
Romero Guerras, Jaime, 3.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

N) *Bellas Artes.*
Baños Valencia, Francisca, 6.° Piano.

III.—ACCIDENTE. D

B) *Facultad de Medicina.*
Aguirre Abad, M.ª del Pilar, 1.°.
Aranda Rillo, Evaristo, 5.°.
Gonzalo Guzmán, M.ª del Carmen, tercero.
Uzurranzaga Astigarraga, José, 5.°.

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Iribarren Luzuriaga, Juan José, 3.°.

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Cortes Cebrián, Alfredo, 2.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
García Vázquez, Pedro, 2.°.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de mayo de 1963.

CLASIFICACION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis:
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquitría:
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.

H) Escuelas Técnicas Superiores.

a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.

I) Escuelas Técnicas.

a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Peritos de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.

J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela de Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Música.
N) Bellas Artes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Cisneros Vela, José Luis, 7.°.
Liñán Pagés, Cecilia, 2.°.
F) *Facultad de Ciencias Económicas.*
Cañada Beltrán, Antonio, 3.°.
Cisneros Vela, Gonzalo, 3.°.
López Bonavia, José M.ª, 1.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Aparicio Gonzalbo, Antonio, cuarto.
Bosch Espinet, Jorge, 2.°.
Madolell Parera, José M.ª, Selectivo.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Perito Agrícola.
Ogalla Garzón, Lamberto, Selectivo.
e') Peritos Industriales.
Capella Capella, Oriol, 1.°.
Salazar Marcos, José Luis, 1.°.
Viguerra Montesinos, Amadeo, primero.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Garriga Caus, Ramón, 2.°.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Cambrodi Cornudella, Emilio.
Sanmartí Barrera, José.
D) *Facultad de Farmacia.*
Ruiz Castillo Fite, M.ª Rosa.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Terribas Alamego, Santiago, 3.°.
G) *Facultad de Ciencias.*
Buso Mestres, José M.ª.
Torras Valls, Antonio, Común.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Barragán Fernández, Francisco, 2.°.
Llicia Noguera, Ramón M.ª.
Roca Masgrau, Juan.
Sala Gili, Ramón, Inic.
Araño Bertrán, Javier, 3.°.
Armillas Alarger, José, 3.°.
Pantinat Gine, Rosendo, 3.°.
Rosich Durán, Ricardo, 3.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Oliván García, Gonzalo.
e') Peritos Industriales.
Comas, Sala Carlos.
Gómez Girones, Fermín, 5.°.
Millares Bueso, Luis.
Ribas Canet, Esteban.
Vivens Orengo, Joaquín.
Sin detallar estudios.
Anglada Pauli, M.ª Angeles.

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Muñoz Bohera, M.ª Asunción, 2.°.
Soler Planas, Gabriel, 6.°.

VII.—Siquiatría.

1) Internamiento.
G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
García Lahoz, Demetrio, 4.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Arboleda Atienza, Francisco, 4.°.
Arboleda Atienza, Joaquín, 1.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Agüera Silva, Juan Antonio, Selectivo.
Moreno Garvayo, Antonio, 2.°.
f') Peritos de Minas.
Monedero Carrillo de Albornoz, Angel, 4.°.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Godoy Montes, Manuel, 2.°.
D) *Facultad de Farmacia.*
Rincón Martínez, M.ª del Pilar, 5.°.
Viedma Vela, Antonio, 4.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Assiego Ortega, Francsico.
Hernández Rabal, José M.ª, 2.°.
González Moreno, José.
Márquez López, Juan.
L) *Preuniversitario.*
García Socias, Joaquín.
Moreno Checa, Angel Miguel.
Rodríguez Campra, Antonio.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Blesa Sánchez, Ana, 3.°.

García de la Rosa, José Luis, 5.°.
Montiel Bueno, Juan Francisco, 4.°.
Rodríguez-Margarejo García, Salvador, 2.°.
Sáez García, José Manuel, 5.°.
Vaño Bueno, Pedro Vicente, 3.°.

B) *Facultad de Medicina.*
Blesa Sánchez, M.ª Luisa, 5.°.
Fernández Batanero, Juan, 2.°.
Saura Mendoza, Eladio, 7.°.
Suárez Cáceres, Antonio, 7.°.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Jiménez-Casquet Sánchez, Rosario, quinto.
Rabaneda León, Francisca, 5.°.

D) *Facultad de Farmacia.*
Alva Mendaro, Juan 6.°.

G) *Facultad de Ciencias.*
Martínez Ametis, José, 2.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Ruiz García, Enrique, 1.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cabrera Perodono, M.ª Carmen, 1.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Barreda Pérez, Juan de la, 2.°.

L) *Preuniversitario.*
Martín Cabrera, Enrique.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Gutiérrez Castilla, Gerardo, 2.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Bassi González, Daniel.

VI.—Cirugía.

G) *Facultad de Ciencias.*
Borges Pérez, Andrés, 4.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Gómez Alvarez, José Antonio, 3.°.

B) *Facultad de Medicina.*
Fages Antiñolo, Manuel, 6.°.
Leyva de Leyve, Mariano de, 1.°.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cons Pujales, M.ª del Pilar, 1.°.

D) *Facultad de Farmacia.*
Masa Roldán, José, 5.°.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Bejarano Fernández, Jorge Juan, segundo.
Feito García, Fernando, 1.°.
López Sevillano, Heraclio, 1.°.
Mendiola Muñoz, Vicente, 2.°.
Sánchez Sánchez, Lorenzo, 1.°.

G) *Facultad de Ciencias.*
Fages Antiñolo, Lorenzo, Selec.
b) Físicas.
Calderón Mariño, M.ª Jesús, segundo.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Esteban Macarro, Martín, 1.°.
c) Arqutectura.
López-Durán Rossignol, Enrique, Inc.
d) Ingenieros de Caminos.
Delgado Alonso-Martirena, Carlos, Inic.
e) Ingenieros Industriales.
Grau Estévez, José Carlos, 3.°.
f) Ingenieros de Minas.
Bautista Fons, José Antonio, cuarto.
Francisco Rodrigo, Joaquín de, Iniciación.
Paz Fernández, José M.ª de, 3.°.
Rojas Tapia, Baldomero, 4.°.
g) Ingenieros de Montes.
Lacoma Méndiz, Enrique, Inic.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Martínez Muñoz, Salvador, Iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Bejarano Fernández, Luis, Selectivo.
Cava Morilla, Juan Ramón, 2.°.
d') Peritos de Obras Públicas.
Abascal Velasco, José Manuel, Selectivo.
e') Peritos Industriales.
Belloch Sanchís, Vicente, Iniciación.
Dávila Paz, Angel, 3.°.
Rodríguez Olcina, Jesús, 1.°.
Zurita Cabañas, Domingo, 1.°.
Zamorano Atienza, Fernando, Selectivo.
Zamorano Atienza, José Luis, segundo.
h') Peritos Telecomunicación.
Caballero Aguilar, Julio, 2.°.

L) *Preuniversitario.*
Aragón Correas, Arcadio Luis.
Cobos Fernández, Rafael.
Copoburo Bonahi, Crescencio Rufino.

II. Ruina o quiebra familiar.

C) *Facultad de Filosofía y Letras,*
Peña Martínez, M.ª Olga de la, 2.°.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Díaz Rozas, Alfredo.
Fernández Rego, Gumersindo 5.°.
Mugica Jauregui, Luis.
Romero Domínguez, Rafael.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cisneros Pérez, Raquel.
González de la Fuente, José Antonio.
González Vila, Teófilo.
Holgado Redondo, Antonio.
Martínez Gonzalo, Inmaculada.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Fernández García, Jesús.
González García, David, 2.°.
Peón Cadavieco, Jesús.

G) *Facultad de Ciencias.*
Cabrera Martínez, Manuel, 2.°.
Garnica Gómez, José M.ª.
Herrera Bernaldez, Javier.
Salvan Sáez, Elvira.
b) Físicas.
Martín Tores, Carlos.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Foz Foz, Ezequiel.
Mas Martí, Luis.
Sánchez-Casado Jiménez, Manuel.
b) Ingenieros Agrónomos.
Marina Benítez, Carlos.
c) Arquitectura.
Gaztelu y Montagut, Luis Felipe de.
Martín Alcantarilla, M.ª del Carmen.
d) Ingenieros de Caminos.
Iturriaga Notario, José M.ª.
Mellado Bellod, Santiago.
Navarro Cáceres, Sebastián Manuel.
Redondo Verge, Jaime.
Valcárcel Ferrer, Felipe.
e) Ingenieros Industriales.
Mateos Iglesias, Higinio Angel, Iniciación.
Oficialdegui Tina, Jesús M.ª.
Palazon Argüelles, Alfonso, Iniciación.
Reguart Pelegri, Juan.
Ruiz Argüelles, Juan Ramón, Iniciación.
Soto Rodríguez, Gonzalo, 4.°.
Valero Abezuela, Miguel Angel, segundo.
f) Ingenieros de Minas.
Saldise Mazo, Gonzalo.
h) Ingenieros Navales.
Cardín Zaldívar, José Enrique, Iniciación.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Barceló Lorente, Santiago.
Martínez-Ubago Barrio, Rodrigo, 1.°.

Pastor de la Fuente, Eduardo.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Orero Buendía, Agustín.
Relaño Caballero, José M.ª.
c') Aparejadores.
Colorado Sanaglia, Eugenio.
Leonsegui Fernández, Miguel Angel.
López Albadalejo, José.
Wunsch Buendía, Miguel Angel.
d') Peritos de Obras Públicas.
Martín Muñoz, Francisco.
e') Peritos Industriales.
Benavides Prieto, Juan.
Carcedo Castro, José Luis.
g') Peritos de Montes.
Municio Torrecilla, Pablo.
i') Peritos de Telecomunicación.
Pitarch Ibáñez, Vicente.

IV.—Tuberculosis.

2) Antibióticos.
B) *Facultad de Medicina.*
Cordero Pla, Juan, 4.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) Ingenieros de Minas.
Cerrajero Hernández, Javier Carlos, 2.°.
1) Hospitalización.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Crespo Bernardo, Angel, 3.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Maza López, Jesús, 4.°.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Bandres Gorriz, Miguel Angel, 5.°.
González Olivares, Marina, 5.°.
Sanz López, Pedro, 4.°.
B) *Facultad de Medicina.*
Ornilla Arrola, Enrique, 5.°.
Prieto González, M.ª del Carmen,
D) *Facultad de Farmacia.*
Acosta Mena, Francisco Javier, 6.°.
Galán Pradanos, M.ª Luz, 4.°.
E) *Facultad de Veterinaria.*
Piedrabuena León, Agustín, 3.°.
G) *Facultad de Ciencias.*
García Morón, José M.ª, 3.°.
Ruiz Valarino Rodríguez Encina, Carlos, Selec.
Tárraga González, Luis, 1.°.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Jiménez Arquez, José, 1.°.
Pérez-Hervada Vázquez, Angel Joaquín, 5.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Bayón Bueno, Edmundo, Inic.
Conde Martín, Manuel, 3.°.
González Herreros, José Mariano, Inic.
c) Arquitectura.
Saralegui Díez, Juan Cruz, 1.°.
d) Ingenieros de Caminos.
Andrés Garzarán, Carlos de, Iniciación.
Guardo Santamaría, José Luis, 5.°.
Torres Piñón, Juan, 5.°.
Ureña Francés, Rafael de, 4.°.
e) Ingenieros Industriales.
Lozano Morales, Vicente, 3.°.
Millán Jaldon, Juan Antonio, Iniciación.
Rodríguez Miñón Falero, Arturo.
g) Ingenieros de Montes.
Martín Artiles, Marcelino, 3.°.
h) Ingenieros Navales.
Lastra Alvarez, Gervasio, Inic.
I) *Escuelas Técnicas.*
e) Peritos Industriales.
Torres Matas, Gregorio.

VII.—Siquiatría.

1) Internamiento.
B) *Facultad de Medicina.*
García de Vinuesa Moreno, José Luis, 4.°.
2) Ambulatorio.
B) *Facultad de Medicina.*
Ariño Celdrán, Damián, 5.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Miguel Ros, Eusebio, Selec.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
García Ballester, Pascual Jesús, 4.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Egea García, José, 1.°.
Hernández Manzano, Alfonso, segundo.
Lara Martínez, Luis de, 1.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Ordás Noval, Fidel Jesús, 3.°.
Pascual Encuestra, Rafael, 5.°.
Suárez Revilla, Jorge E., 2.°.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cortés Pérez, Eloy Gonzalo, 2.°.
Díez García, Margarita, 2.°.
Queipo Rodríguez, Olga, 3.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
García Rodríguez, José Angel, 6.°.
Robles López, Fernando, 1.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Sánchez Casanueva, Cándido, segundo.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Badia González, Lourdes.
Fernández Suárez, Silvino, 7.°.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Carlos Pinilla, Luis, 3.°.
Hernández Comendador, Carlos, primero.
B) *Facultad de Medicina.*
Arroyo Fernández, José M.ª, 2.°.
Casas Carbajo, Gonzao, 2.°.
Galbán Sintes, Manuel, 3.°.
García de la Infanta, Eduardo, 1.°.
Gómez Toranzo, Felipe Jesús, 6.°.
Grande Rodríguez, Julio 5.°.
Prada Martín, Julio, 1.°.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Gallego Gallego, M.ª del Carmen, segundo.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
García Sánchez, Francisco Javier, primero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Bejerano Fernández, Francisco Javier, 5.°.
Grau Estévez, Luis Miguel, 4.°.
B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Barreiro, Andrés M.ª C., tercero.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fernández Otero, M.ª Jesús, 1.°.
D) *Facultad de Farmacia.*
Vázquez Ramos, M.ª del Carmen, quinto.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Prieto Fernández, Rafael, Inic.
L) *Preuniversitario.*
Fernández Otero, Juan Antonio.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Méndez Picón, Gerardo, 3.°.
Rodríguez Conde, Joaquín.
Vázquez Mouriño, Julio.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Vázquez Leal, Estrella, 3.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Boquete Lavadores, Daniel, 1.°.
Vázquez Mourillo, Gonzalo.

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Hospitalización.
B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Alvarez, Santiago, 3.°.
2) Antibióticos.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Quiroga Piñeiro, José Antonio, segundo.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Fernández, José Luis, tercero.
D) *Facultad de Farmacia.*
Fernández-Pello Molleda, Javier, cuarto.
Rico Fernández, M.ª de los Angeles, cuarto.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Cid González, Gerardo Ramón, Selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Barbudo Melguizo, Rafael, 2.°.
Bonnin Coira, Francisco, 5.°.
Martín Cabrera, Juan Antonio, 1.°.
Moreda Jiménez, Felipe, 6.°.
Nebreda Barra, M.ª Julia, 2.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alcón García, Antonio, Selec.
Barbudo Melguizo, Luis Mariano, Ingr.
L) *Preuniversitario.*
Castellano de la Yeza, Rafael.
Torres Arenas, M.ª Dolores.

III.—ACCIDENTE.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Begines Cabeza, Encarnación.
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Cornejo Roldán, Manuel.
Martín Herrero, Pedro M.ª.
b') Peritos Agrícolas.
Rodríguez Soriano, Teófilo, 1.°.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Castello Carmerlinck, Juan Martín, 6.°.
Galeote Jiménez, Juan Manuel, 3.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Bueno Pimentel, Ricardo, Selectivo.

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.
B) *Facultad de Medicina.*
Jiménez Sindreu, José, 3.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Marín Chacón, Diego, 7.°.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Bayarri Martínez, Julio Luis, 1.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Legaz Paredes, Francisco, Selectivo.
e') Peritos Industriales.
Roca Arnal, Jaime, 3.°.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Simón González, José Miguel.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Jiménez Nicolás, Juan, 6.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Uriguen Saiz, José Antonio, 2.°.
B) *Facultad de Medicina.*
Herrán Oteruelo, Jesús M.ª, 1.°.
Vázquez Gallego, José Manuel, 1.°.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Gil Alvarez, Francisco José, 1.°.
Urigüen Saiz, José Luis, 3.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Arteche Gómez, Gerardo, 3.°.
Falces Remirez, Vicente, 2.°.
Gago Santamaría, Angel T., Selectivo.
Movellan Ayllón, José Luis, 1.°.
L) *Preuniversitario.*
Presa de Arana, M.ª Concepción.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Urdambidelus Martínez, Alejandro, tercero.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Mañez Orduña, Antonio, 4.°.
B) *Facultad de Medicina.*
Baza Fernández, Ana M.ª, 2.°.
Galpasoro Labayen, Lucía.
García Rodríguez, Yolanda, 1.°.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Carro Carro, Mercedes, 4.°.
San Miguel Retana, Justo, 2.°.
Hortelano Díez, Juan Jesús, 4.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
d) Ingenieros de Caminos.
Ugalde Bilbao, Ricardo.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Aragón Espeso, Jesús, 2.°.
González Gómez, Ignacio, Selectivo.
Jover Ibarra, Fernando, 3.°.
K) *Escuela Náutica.*
Gil Huerga, Manuel.
Inchausti Zalazar, Enrique.

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Hospitalización.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Torrija Ramos, Fernando, 3.°.
2) Antibióticos.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Cosme Turanzas, Amable Luis, tercero.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Aresti Zamora, Jaime, 5.°.
Querol Prieto, Carlos, 2.°.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Gutiérrez Garma, Fernando, 4.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingeniero Industrial.
García Rodríguez, Mariano, 5.°.
Olabarría Abendivar, Félix, 1.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Muñoz Herreros, Armando, 1.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Casado Ormazabal, José M.ª, 1.º.
G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
Mendia Iturbe, M.ª Dolores.
G) *Facultad de Ciencias.*
Escudero Jiménez, Félix, Selec.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Loma Osorio, Luis Antonio, 2.º.
Montes Lora, Pedro.
Ramos Rodríguez, Manuel, 4.º.
Uzquiza Alcalde, Esteban, 3.º.
B) *Facultad de Medicina.*
Alberola López Escobar, Carlos, 1.º.
Amantegui Echezarreta, José M.ª.
Batalla Mingarro, Fernando, 7.º.
Bilbao Boetegui, Juan Andrés, 3.º.
García Mendoza, Antonio.
Gogeascoechea Arrien, Agustín.
Rosales Mejías, Blas, 6.º.
Ruiz Lahoz, Fernando, 5.º.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Simó Ferrer, José Enrique.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Aranguren López, Eduardo.
Moreiras Berreiro, Eduardo.
J) *Escuela de Comercio.*
Baquedano Ezcurra, Jesús M.ª.

IV.—TUBERCULOSIS.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Marcos González, Teófilo, 1.º.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Sada Echániz, José, 4.º.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Bazán Ocón, Roberto, 5.º.
González Barado, Carlos, Selectivo.
Ostalde Agapito, Jesús, Común.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Vacante la cátedra de «Técnica Física y Fisico-Química Aplicada» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial del* Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(B. O. E. 26-IV-1963).

Vacante la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (moderna y contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonizcaión española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distita.

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el (*Boletín Oficial del Estado*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(B. O. E. 26-VI-1963).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orde 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Va-

lencia, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demsá ventajas reconocidas en las dispomás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitido en estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de junio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Instituto de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Superior o catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes que hubieran pero que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevee el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éstey, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

(B. O. E. 27-VI-1963).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a esta oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en

la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidades, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberan satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancia habrán de dirigirse, precisamente, a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 25 de marzo de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

(B. O. E. 5-VII-1963).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetsa 18.600 cada una de ellas y adscritas a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra).

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contadas a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. E. 5-VII-1963).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Bioquímica 1.º y 2.º».

Segundo. El nombramiento que se realice, como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. E. 26-IV-1963).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO

A fin de cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, que corresponden al concurso de traslados,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y 25 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de noviembre), ha resuelto:

Primero. Convocar concurso de traslado para cubrir las cátedras que a continuación se indican, de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales que se señalan:

Grupo III:

Geometría Decriptiva, Topografía y Geodesia, Barcelona.

Grupo XII:

Oficina Técnica, de Madrid.

Grupo XVI:

Metalurgia, II, de Madrid.

Grupo XVIII:

Teoría de las Estructuras, de Madrid y Barcelona.

Grupo XX:

Construcción y Arquitectura industrial, de Madrid y Barcelona.

Grupo XVII:

Tecnología Química Inorgánica, de Madrid.

Grupo XXVIII:

Tecnología Química Orgánica, de Barcelona.

Grupo XXXIII:

Transportes, de Barcelona.

Grupo XXXV:

Organización de Empresas, de Madrid y Barcelona.

Segundo. Podrán participar en este concurso los catedráticos numerarios, en servicio activo o excedentes, del mismo Grupo o del que hayan sido titulares, en virtud de oposición o por cualquiera de los medios señalados en el Decreto de 17 de octubre de 1950, y los procedentes —para los Grupos desdoblados— de los antiguos de origen, que son los siguientes:

Para el Grupo XII:

Oficina Técnica, procedentes del antiguo Grupo XX «Dibujo y Oficina de Proyectos».

Para el Grupo XVI:

Metalurgia II, del antiguo Grupo VII «Metalurgia».

Para el Grupo XVIII:

Teoría de las Estructuras, del antiguo Grupo IV «Elasticidad y Resistencia de Materiales».

Para el Grupo XX:

Construcciones y Arquitectura industrial, del antiguo Grupo XVI «Construcción».

Para los Grupos XXVII y XXVIII:

Tecnología Química Inorgánica y Tecnología Química Orgánica, el antiguo Grupo XIV «Química Aplicada».

Para el Grupo XXXV:

Organización de Empresas, el antiguo Grupo XVIII «Economía, Organización y Legislación».

Tercero. Estarán obligados a concursar los catedráticos que, en la fecha de esta convocatoria, hayan reingresado en el servicio activo y sirvan con carácter provisional la cátedra que actualmente dsempeñan. En caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguno de los Grupos que soliciten, serán destinados libremente al resolverse este concurso.

Cuarto. El plazo de peticiones será el de 15 días, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, y las instancias se remitirán a esta Dirección General por conducto de las Secretarías de los centros en que los interesado prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias se acompañarán hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Sexto. Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia, convocado por Orden ministerial de 25 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo),

Esta Dirección General hace público:

1.° La declaración de aspirantes admitidos al expresado concurso oposición de los siguientes señores:

Don Francisco Val Soriano.
Don Carlos Andrés López del Rey.
Don Regino Pradillo Lozano.
Don Luis Valdés Canet.
Don Salvador Manzanera Tárrega.
Don José Vento González.
Don Antonio Tomás Sanmartín.
Don Adolfo Ferrer Amblar.
Don Francisco Bolinches Máhiquez.
Don Federico Mellado Guinot.
Don Salvador Furió Carbonell.
Don José Ricos Soriano.
Don Emilio Ros Benet.
Don Francisco Sebastián Rodríguez.
Don Sebastián Capella Pallarés.
Don Ramón Catalán Tomás.
Don José Amérigo Salazar.
Don Valentín Durbán Alegre.

2.° La de provisionalmente excluido de don Benjamín Suria Borrás, a quien se concede un plazo de reclamaciones de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, para acreditar haber abonado los recibos de derechos de oposición y formación de expediente dentro del plazo legal señalado en la convocatoria.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 25 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Don Amando Blánquer Ponsoda.
Don José Peris Lacasa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Finalizado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 23), por la que se hizo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a los concursos-oposiciones convocados por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 para cubrir vacan-

tes de maestros de taller de «Decoración cerámica», de la Escuela de Cerámica de Manises, y ayudantes de taller de «Vaciado», de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Granada;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario fueron formuladas reclamaciones contra su exclusión por don Lorenzo Cascales Ibáñez, don Jesús Martín Lao y don Graciliano Montero Fuentes;

Considerando que en la totalidad de reclamaciones formuladas se subsanan los defectos de forma de las primitivas solicitudes que determinaron la exclusión de los interesados,

Esta Dirección General, ha resuelto declarar definitivamente admitidos al concurso oposición que para cubrir vacantes de ayudantes de ayudantes de taller de «Vaciado», de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Granada, fue convocado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962, además de quienes ya lo fueron por Resolución de 5 de abril último, a los siguientes señores:

Don Lorenzo Cascales Ibáñez.
Don Jesús Martín Lao.
Don Graciliano Montero Fuentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Transcurrido el nuevo plazo concedido por Orden ministerial de 25 de abril último para solicitar tomar parte en la oposición, turno restringido, que para cubrir vacante de profesor de Término de «Colorido y Procedimientos Pictóricos» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, fue convocoda por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1960,

Esta Dirección General, ha resuelto declarar admitidos a la citada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resolución de 7 de febrero de 1961, a los siguientes señores:

Don Jesús Fernández Barrio.
Don Armando del Río Llabona.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Finalizado el nuevo plazo concedido por Orden ministerial de 25 de abril del corriente año para solicitar tomar parte en la oposición convocada por la de 14 de julio de 1959, para cubrir vacante de profesor de Término de «Modelado y Vaciado», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella, por el turno de oposición libre,

Esta Dirección General, ha resuelto declarar admitido a la mencionada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resolución de 8 de octubre de 1959, a don Jorge Albareda Agüeras, único aspirante que ha presentado solicitud dentro de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes concedido por Orden ministerial de 25 de abril último, para tomar parte en la oposición restringida que para cubrir vacante de profesor de Término de «Modelado y Vaciado», de la Escuela de Artes y Oficios de Huesca, fue convocada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961,

Esta Dirección General, ha resuelto declarar admitidos a la citada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resolución de 10 de marzo de 1962, a los siguientes señores:

Don Jorge Albareda Agüeras.
Don José Bretones Pimental.
Don Juan R. Lafita Seva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrdi, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes concedido por Orden ministerial de 25 de abril último para tomar parte en la oposición, turno restringido, que para cubrir vacantes de profesor de Término de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, fue convocada por Orden ministerial de 14 de junio de 1959,

Esta Dirección General, ha resuelto declara admitidos a la citada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resolución de 8 de octubre de 1959, a los siguientes señores:

Don Luis Causarás Tarazona.
Don Carlos Mestres Gimperá.
Don José Oriol Muntané Condeminas.
Don Antonio Romero Arres.
Doña María Dolores García Gómez.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr.: Convocadas a provisión por el turno de oposición libre las vacantes de profesores de Entrada de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz, Valencia y Zaragoza; y de las Escuelas de Cádiz, Córdoba, Granada (2), Huéscar, La Coruña, Madrid (2), Oviedo y Sevilla, por Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1962 y 25 de mayo próximo pasado, respectivamente,

Este Ministerio, ha resuelto que las citadas oposiciones para la misma asignatura se celebren conjuntamente y ante el mismo Tribunal que se designará al efecto, quien deberá tener en cuenta para la adjudicación de las plazas los derechos exclusivos de los admitidos a cada una de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas a provisión por el turno de oposición libre las vacantes de profesores de Entrada de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia; y de las Escuelas de Cádiz, Granada, Jaén, Logroño, Melilla, Oviedo, Santiago de Compostela, Valencia, Valladolid y Zaragoza, por Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1962 y 25 de mayo próximo pasado, respectivamente,

Este Ministerio, ha resuelto que las citadas oposiciones para la misma asignatura se celebren conjuntamente y ante el mismo Tribunal que se designará al efecto, quien deberá tener en cuenta para la adjudicación de las plazas los derechos exclusivos de los admitidos a cada una de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Excmos. y Magníficos Sres.:

1.° La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Ayuda Económica a los Colegios Mayores Universitarios, y de conformidad con lo artículos tercero y sex-

to de la Ley de 11 de mayo de 1959, convoca becas para residentes en Colegios Mayores Universitarios durante el curso 1963-64, por un importe global de 15.367.500 pesetas, con cargo al crédito figurado en los núms. 3/43/411-29 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

2.° Podrán ser solicitadas por quienes reúnan algun ade las siguientes condiciones:

a) Ser estudiante de Facultad universitaria o Escuela Técnica superior.

b) Ser graduado de Facultad universitaria o de Escuela Técnica superior y cursar estudios de doctorado o realizar trabajos de investigación científica o preparación de oposiciones.

Deberán acreditar asimismo, que en caso de obtener beca serán admitidos en el Colegio Mayor donde aspiran a residir.

3.° La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con el criterio señalado en la Ley de 19 de julio de 1944 atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios, y teniendo muy en cuenta la carencia o insuficiencia de medios económicos de la familia.

Atendiendo tal criterio se considerarán muy especialmente a aquellos solciitantes que tengan otros hermanos cursando estudios de grado medio o superior y los que sean hijos de familia numerosa.

4.° Tendrán preferencia para la concesión de becas en el curso 1963-64, los que las hayan disfrutado durante el curso anterior, pero precisarán acreditar, en todo caso, las condiciones generales exigidas en esta convocatoria.

5.° Las instancias para participar en este concurso de becas deberán ser formuladas en el modelo correspondiente, aprobado para la convocatoria del curso anterior, y publicado en el (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de junio de 1962).

Se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Colegio Mayor en el cual haya de residir el solicitante, y deberán cumplimentarse en su totalidad, así como las diligencias correspondientes de la Facultad o Escuela y de la Dirección del Colegio Mayor.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo 10 de julio.

6.° En lo referente a las actas y publicidad de las decisiones de los Jurados, procedimiento y criterios de selección, reclamaciones, sanciones, plazo de concesión y reconocimiento del derecho a matrícula gratuita en las respectivas Facultades y Escuelas Técnicas de estos becarios, regirán las normas generales publicadas por la Comisaría de Protección Escolar para regular la campaña de protección escolar del curso 1963-64, en lo que sea de aplicación para esta convocatoria.

BECAS PARA ESTUDIANTES

7.° Se concederán por un crédito de 13.792.500 pesetas, con la distribución por Distritos Universitarios que figura en el anexo primero de esta convocatoria. La cuantía de las becas estará en proporción con la necesidad económica del beneficiario. Los módulos se ajustarán a los diversos tipos aprobados para el próximo curso escolar, para III Ciclo, y que figuran en las normas básicas comunes a la convocatoria de becas y ayudas escolares (Resolución de 20 de mayo de 1963, *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio).

8.° En cada Distrito Universitario se constituirá un Jurado de selección integrado de la siguiente forma: presidente, el rector de la Universidad; vicepresidente, el comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario; Vocales: los mismo que constituyen el Jurado de adjudicación de las becas de enseñanza universitaria y técnica superior, más los directores de los Colegios Mayores del Distrito Universitario y el jefe del S. E. U. del mismo.

Actuará de secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

9.° El Jurado de selección establecido en el número anterior, adjudicará en firme los créditos asignados en el anexo primero a cada Distrito Universitario, y enviará a esta Comisaría General relaciones completas de becas concedidas y denegadas por orden de puntuación para que, a la vista de estas relaciones, la Comisión de Ayuda Económica a los Colegios Mayores pueda resolver posibles suplencias, de acuerdo con las renuncias y estimaciones que puedan producirse.

10. En un plazo de diez días, a partir de la resolución definitiva publicada en los tablones de anuncios de la Comisaría de Protección Escolar de cada Distrito, los solicitantes podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas. Dichas reclamaciones serán entregadas, en instancia simple, en la Comisaría de Protección Escolar respectiva, que las elevará con el informe del Jurado establecido en el número ocho de la presente Resolución, a esta Comisaría General, para que la Comisión de Ayuda Económica resuelva y se comunique directamente la decisión a los interesados y al indicado Servicio de Protección Escolar. Esta comunicación habrá de realizarse en todo caso, antes del primero de octubre próximo.

BECAS PARA GRADUADOS

11. Se convocan becas para graduados por un importe global de pesetas 1.557.000.

La cuantía de estas becas será similar a la establecida para los estudiantes residentes en Colegio Mayor, en el apartado siete de esta Resolución.

12. Las instancias de los graduados se presentarán en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario en que radique el Colegio Mayor para el que se solicita la beca, en el plazo señalado en el número cinco de esta convocatoria. Dichos Servicios de Protección Escolar enviarán, una vez concluido el plazo de admisión, las solicitudes a esta Comisaría General para que la Comisión de Ayuda Económica a los Colegios Mayores selecciones a los candidatos, antes del 15 de septiembre próximo.

La selección realizada se comunicará a las correspondientes Comisarías de Protección Escolar con el fin de que la hagan pública y la trasladen a los interesados y a los Colegios Mayores respectivos.

Lo comunico a VV. EE. MM. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. MM. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmos. y Magníficos Sres. Rectores de Universidad. Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

ANEXO I

Distribución de los créditos para becas de residentes estudiantes

Distritos	*Créditos*
Barcelona	1.395.000
Granada	832.500
La Laguna	292.500
Madrid	4.500.000
Murcia	405.000
Oviedo	562.500
Salamanca	675.000
Santiago	720.000
Sevilla	967.500
Valencia	675.000
Valladolid	1.642.500
Zaragoza	1.125.000
TOTAL	13.792.500

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 25 de julio de 1963 — Núm. 59

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto para el establecimiento del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión 2160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto sobre régimen de licencias por enfermedad en el Magisterio Nacional Primario 2161

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Iñiguez Almech 2163

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José L. Torrontegui e Ibarra 2163

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Chico y Rello y a don Antonio Serrano Medialdea 2163

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se declara la incompetencia de este Departamento para fijar la fecha de terminación del abaceazgo testamentario de doña Josefa Moreno Segura 2163

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2164

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 2160

Otra por la que no procede acceder a la ampliación de estudios solicitada por don Luis Ernesto Yepez Laime 2166

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Resolución disponiendo el cese como administrador de la Escuela de Comercio de Gijón, de don Angel del Riesgo Ordiales. 2166

Otra por la que se nombra administrador de la Escuela de Comercio de Oviedo, a don Efrén Cires Suárez 2166

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan. 2167

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2167

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se publica el escalafón de inspectores de Enseñanza Primaria. 2173

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Centros.—Resolución por la que se felicita a la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, por su participación en el XVI Concurso Nacional de Formación Profesional Industrial y Artesana ... 2188

Personal docente.—Resolución por la que se nombra profesorado interino para la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza 2188

Otra del que se cita para la Escuela de Artes y Oficios de Soria 2188

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio Romero Arres 2188

Otra autorizando desplazamiento al extranjero a don Jenaro Lahuerta López 2188

Otra autorizando a don Antonio López Gutiérrez, profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida, para tomar posesión de su cargo en la de Madrid 2188

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales.—Orden por la que se nombra la comisión especial que ha de resolver el concurso de traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio 2189

Otra por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio 2189

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Orden por la que se agrega una cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes», de la Escuela Superior de Madrid, al convocado a otra de la misma asignatura de la Escuela de Valencia 2189

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Orden por la que se convoca el especial para la vacante de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid 2190

Otra ídem, íd., íd., para la de director de la Biblioteca pública de la ciudad de Zaragoza 2190

Otra por la que se anuncia concurso restringido para vacantes de jefes de las Secciones de Catalogación y Revistas de la Biblioteca Nacional. 2190

Otra para la vacante de Jefe de la Sección de Hispanoamérica de la Biblioteca Nacional 2190

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto 1181/1963, de 16 de mayo, para el establecimiento del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión. (*B. O. del Estado* de 1-VI-1963.)

Dentro del extraordinario crecimiento de la población escolar en la enseñanza media durante los últimos años, debido no sólo al movimiento demográfico, sino también a la elevación del tanto por ciento de estudiantes y a la política de protección escolar, el aumento del número de alumnos libres viene siguiendo un ritmo más acelerado aun que el de la enseñanza oficial y la colegiada, de tal manera que aquéllos exceden ya de doscientos mil, cifra que representa una parte desproporcionada en el conjunto de los seiscientos mil alumnos de este grado de la enseñanza.

Para atender del mejor modo posible a la educación de esos alumnos libres, en tanto se habilitan los numerosos edificios escolares necesarios para albergarlo, e igualmente para cuidar de la formación de los que por razones geográficas o de otra índole no pudieran en absoluto frecuentar los establecimientos de enseñanza, como asimismo para completar la formación que se da en éstos, han de arbitrarse cuantas medidas sean posibles, tanto por imperativo de la realidad social como para ejecutar el mandato contenido en el artículo primero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* del veintisiete).

Con estas miras el Ministerio de Educación Nacional dispuso por Orden de 9 de noviembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) la realización de un ensayo de enseñanza del primer curso del Bachillerato por medio de la radiodifusión, ensayo que desde el mes de febrero del presente año viene desarrollándose con éxito singular, ya que crece constantemente el número de alumnos que siguen sus lecciones y demandan que el sistema se extienda a todos los cursos de la enseñanza media. El Gobierno de la nación, que en diversas ocasiones se ha preocupado de examinar el desenvolvimiento y los frutos de este ensayo, cree llegado el momento de darle una organización estable, que permita atender no solamente a la continuación y ampliación de las enseñanzas en su forma actual, sino también al desarrollo de otras que completen las lecciones ordinarias y de extender al campo de la televisión la actividad limitada hasta ahora a las emisiones radiofónicas.

Sin pretender sustituir, pues, a los centros tradicionales de enseñanza ni establecer una nueva categoría de alumnos,

y respetando la competencia del Ministerio de Información y Turismo en materia de difusión de sonidos e imágenes, se hace imprescindible la institución de un centro especializado que lleve adelante estas actividades y que, asistido por las convenientes delegaciones en los distritos universitarios para las tareas secundarias y en estrecha colaboración con los profesores de este grado, lleve hasta sus últimas consecuencias los principios de extensión de la enseñanza y de igualdad de oportunidades para todos los españoles que hoy constituyen la base de nuestro sistema educativo.

Tanto los artículos treinta y ocho y setenta y cuatro de la citada Ley de Ordenación de la Enseñanza Media como lo dispuesto expresamente en la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril *(Boletín Oficial del Estado* del dieciséis), señalan como forma adecuada para realizar este intento la constitución de un centro experimental.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. *Centro experimental.*—Se establece en Madrid un centro experimental de enseñanza media, que se denominará «Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión», y dependerá de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo. *Finalidad.*—Al Centro Nacional corresponderá el planeamiento y la preparación de programas para la enseñanza por radio y televisión del Bachillerato elemental y superior y del curso preuniversitario, tanto en forma de cursos sistemáticos acomodados a los cuestionarios de las diferentes asignaturas como por medio de otros cursos, conferencias y enseñanzas de cualquier tipo de carácter complementario.

Artículo tercero. *Gobierno del Centro.*—El Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión estará gobernado por un consejo rector y por los distintos cargos directivos, que actuarán bajo la orientación de éste.

Artículo cuarto. *Consejo rector.*—El consejo rector del Centro estará constituido del modo siguiente: presidente, el director general de Enseñanza Media; vicepresidente primero, el comisario general de Extensión Cultural; vicepresidente segundo, el inspector jefe de Publicaciones de Enseñanza Media; vocales: el director del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, un representante del Departamento de Medios Audiovisuales del mismo Centro de Orientación Didáctica, un representante de la Comisaría de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Nacional, dos representantes de la Comisaría de Protección Escolar del mismo Ministerio, dos representantes de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo y el director del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión.

Artículo quinto. *Cargos directivos.*—Para la dirección inmediata del Centro existirán los siguientes cargos: director, que será un catedrático de institutos nacionales de enseñanza media en activo de los que tengan destino de plantilla en Madrid. La dirección del Centro Nacional será expresamente compatible con su función en la cátedra de que sea titular.

Secretario, un profesor oficial o no oficial. Sus actividades en el Centro Nacional serán igualmente compatibles con las docentes.

Administrador, un funcionario administrativo del Ministerio de Educación Nacional o bien un profesor o un titulado por Facultad universitaria o Escuela de Comercio.

Jefe de los servicios docentes, un catedrático o profesor oficial, entendiéndose igualmente compatible su función en el Centro Nacional con la docencia.

Jefe de los servicios técnicos, que habrá de poseer la formación y, en su caso, la titulación adecuadas a la naturaleza del cargo.

Se podrá designar un vicedirector para colaborar con el director y sustituir a éste en sus ausencias. El nombramiento deberá recaer en un catedrático de institutos de Madrid en servicio activo.

La provisión de todos los cargos directivos del Centro será hecha por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto. *Difusión.*—La difusión de los programas y su articulación dentro de la programación general se realizará por el Ministerio de Información y Turismo a través de las emisoras de radio propias y de las dependientes del mismo, así como de la Red de Televisión Española.

Artículo séptimo. *Normas de aplicación.*—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas necesarias para regular la organización interna del Centro, el establecimiento de delegaciones en los distritos universitarios en que la necesidad lo exija y todos los demás aspectos relacionados con el funcionamiento de este servicio y estipulará con el Ministerio de Información y Turismo los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de las emisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto 1182/1963, de 16 de mayo, sobre régimen de licencias por enfermedad en el Magisterio Nacional Primario. (*B. O. del Estado* de 1-VI-1963.)

El régimen e licencias por enfermedad en el Magisterio Nacional Primario está necesitado de reforma, que en cierto modo deberá enlazar con lo que se establezca en su día con carácter general para todos los funcionarios públicos. Pero la experiencia del servicio hace precisa una reforma inicial en dos puntos principalmente.

Por una parte conviene dar mayor flexibilidad a la tramitación de las licencias por enfermedad a la vez que se acentúa la diferenciación marcada por la Ley de Educación Primaria entre enfermedades graves y las que no tienen tal carácter, para dar a las primeras un tratamiento administrativo diferente. Por otra parte parece oportuno modificar el criterio en orden a la repercusión de la falta de servicio efectivo en la escuela durante la licencia por enfermedad sobre el derecho a la gratificación complementaria del sueldo.

Al modificar la situación vigente sobre esos dos extremos, se completa el cuadro general de medidas compensando las evidentes facilidades que se otorgan con posibles acuerdos de orden sancionador, que es de esperar no tengan que llegar a aplicarse.

El conjunto de la reforma que se adopta habrá de tener beneficiosos efectos no sólo en el orden personal de los maestros, a los que se desea atender, sino en el del verdadero interés del servicio.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos noventa y cinco a ciento nueve, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, quedan redactados en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo noventa y cinco.—Los maestros nacionales en situación de servicio activo, aunque sólo tengan destino provisional, podrán obtener licencia por enfermedad.

La sustitución por tuberculosis, lepra, demencia u otras causas establecidas en la Ley se regirá por la legislación especial dictada para el caso.

Artículo noventa y seis.—Cuando por causa de enfermedad el maestro no pueda prestar su servicio docente deberá remitir en la misma fecha comunicación de baja, simultáneamente al presidente de la Junta Municipal y a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. En caso de accidente o enfermedad repentina que imposibilite al maestro la realización material de la comunicación, podrán hacerlo sus familiares, el médico que le asista o las autoridades locales.

Artículo noventa y siete.—Antes de que transcurran ocho días en la situación de baja, a que se refiere el artículo anterior, deberá solicitarse licencia por enfermedad cuando sea necesaria.

Artículo noventa y ocho.—La licencia por enfermedad se concederá como máximo por un mes de duración.

Cuando a juicio del médico la enfermedad incapacite para la enseñanza por más de un mes se solicitarán las prórrogas precisas de quince días o de un mes, hasta un máximo de seis meses de licencia en total dentro de cada plazo de doce meses consecutivos, contados desde que se causó baja.

Artículo noventa y nueve.—Las licencias por enfermedad cuando se concedan serán siempre con derecho a sueldo y a las gratificaciones complementarias.

Artículo cien.—Las licencias por enfermedad habrán de disfrutarse en el lugar del destino, a menos de que el acuerdo de concesión disponga otra cosa expresamente a petición justificada del interesado.

Cuando la solicitud de licencia o de su prórroga se haga desde lugar distinto al de la residencia oficial y el interesado se haya ausentado de ésta o haya dejado de incorporarse fuera de vacaciones, sin que conste plenamente la reglamentaria autorización concedida por escrito y notificada a la Inspección, se instruirá necesariamente expediente para averiguar las circunstancias en que se produjo la ausencia y si de ellas se desprende culpabilidad.

Artículo ciento uno. La licencia por enfermedad se solicitará mediante instancia enviada a la Delegación Administrativa de la provincia en que se tenga el destino.

A la instancia se acompañará certificado médico extendido en la forma que reglamentaria se determine.

Artículo ciento dos.—La instancia, certificado médico y demás documentación, en su caso, se presentarán en la Delegación Administrativa expresada en el artículo anterior o se remitirá a la misma por correo certificado.

La Delegación Administrativa en todo caso dará cuenta inmediatamente a la Inspección de Enseñanza Primaria. Si la solicitud está suficientemente documentada la llevará a la más próxima reunión de la Comisión Permanente Provincial de Enseñanza Primaria, a la que corresponde conceder la licencia por plazo máximo de un mes cuando sea procedente. Al hacerlo podrá decidir con independencia sobre el permiso para trasladarse a otro lugar.

Si la instancia o el certificado no reúnen los requisitos preceptivos se devolverán al interesado por la misma Delegación en el primer correo siguiente a su recibo.

Artículo ciento tres.—Antes de que termine el primer mes de licencia por enfermedad, y en su caso, cada uno de los plazos de prórroga sucesivos, si persiste la incapacidad para el servicio docente por causa de la enfermedad, se solicitará prórroga por quince días o un mes, según aconseje o estime el facultativo.

Artículo ciento cuatro.—Para la solicitud y tramitación de las prórrogas se observará lo dispuesto en los artículos ciento dos y ciento tres, con la única modificación de que el certificado médico podrá sustituirse por informe jurado del facultativo.

La Delegación Administrativa hará constar en el expediente las licencias y prórrogas obtenidas antes, detallando las que guarden inmediata relación con la prórroga de que se trate.

Mientras las licencias disfrutadas no excedan de cuarenta y cinco días (un mes y prórroga de quince días), la concesión de la prórroga se someterá directamente a la Comisión Permanente Provincial de Enseñanza Primaria.

Cuando el plazo pedido como primera prórroga exceda de quince días o se trate del tercer mes de licencia, se pasará el expediente a informe del servicio médico escolar o, en su defecto, de la Inspección Provincial de Sanidad, que habrán de dictaminar sobre la procedencia de la prórroga.

Cuando se pida prórroga que rebase del tercer mes de licencia la solicitud y documentación aportada, así como los antecedentes de las licencias inmediatas anteriores, se remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que corresponderá, con informe del servicio médico escolar, la concesión.

Artículo ciento cinco.—La solicitud de prórroga de licencia por enfermedad para el sexto mes llevará implícita, aunque el interesado no la formule de manera expresa, la petición de excedencia voluntaria a partir del día inmediato siguiente a expirar los seis meses de licencia si en esta misma fecha no se ha efectuado la reincorporación al destino.

Esta excedencia se acordará de oficio a falta de reincorporación, sin más excepción que en los casos en que a propuesta del servicio médico-escolar de la Inspección, o por solicitud del mismo interesado antes de expirar el sexto mes de licencia por enfermedad, se haya iniciado expediente de jubilación forzosa por causa de imposibilidad física.

Artículo ciento seis.—Los efectos de la licencia se contarán desde la fecha de la baja a que se refiere el artículo noventa y seis, si se solicita con cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores. Lo mismo se entenderá respecto a las prórrogas.

De no cumplirse los requisitos reglamentarios y en los demás casos en que las licencias o sus prórrogas sean denegadas, el interesado perderá los haberes correspondientes a los días en que hubiera dejado de prestar servicio sin licencia, siéndoles descontados en nómina por el solo acuerdo de la Delegación Administrativa.

Cuando se hubiera omitido la baja del artículo noventa y seis, se instruirá expediente para acreditar la asistencia o no asistencia a la escuela, perdiéndose los haberes de los días en que hubiera faltado antes de la concesión de la licencia, como se dice en el párrafo anterior, con independencia de la sanción que pueda imponerse.

Artículo ciento siete.—Las Comisiones Permanentes Provinciales de Enseñanza Primaria vigilarán cuanto se refiera al derecho de licencia por enfermedad y su disfrute, así como a las prórrogas, manteniendo contacto con las Juntas Municipales e interesando los datos precisos a la Inspección de Enseñanza Primaria.

Si después de concedida la licencia tuviese conocimiento de que no estuvo suficientemente justificada podrá suspenderla, aunque hubiese pasado el tercer mes de prórroga, comunicando esta suspensión al interesado, al presidente de la Junta Municipal y a la Dirección General de Enseñanza Primaria. El acuerdo de suspensión de la licencia llevará implícita la orden al inspector de zona para incoar expediente, en el que, con independencia de las sanciones que procedan, se acordará, cuando la licencia o su prórroga resulten indebidas, el reintegro de los haberes de toda clase percibidos.

Artículo ciento ocho.—Tan pronto como se tenga noticia de una baja por enfermedad la Delegación Administrativa, en contacto con la Inspección, nombrará un sustituto, dándose cuenta de ello en la primera reunión de la Comisión Permanente Provincial de Enseñanza Primaria.

La designación se hará en un maestro en expectación de destino, si lo hubiere, en un maestro volante o, a falta de todos ellos, en un maestro interino o «idóneo». En los dos primeros casos, la incorporación al destino será inmediata. En los otros se dará un plazo de veinticuatro horas, salvo

causa excepcional, en que podrán concederse tres días naturales.

La sustitución por enfermedad no impedirá a los maestros en expectación de destino o volantes posesionarse en los destinos obtenidos por concurso. En este caso se nombrará otro sustituto.

Los demás sustitutos continuarán hasta el fin de la enfermedad.

Si el maestro en licencia por enfermedad cesase en su destino, el sustituto seguirá en condición de propietario provisional o de interino, según proceda, y sujeto a sus respectivas normas.

Los maestros de enseñanza primaria inscritos en las listas de interinidades que se comprometan a servir durante dos años ininterrumpidos sustituciones por enfermedad y efectivamente las desempeñen satisfactoriamente siempre que les sean encomendadas, disfrutarán los siguientes beneficios:

a) El tiempo efectivo de sustitución les será de mérito especial para la provisión de escuelas rurales, contándoseles como doble.

b) Cuando ingresen en el escalafón ese tiempo les será puntuado para los concursos de traslado.

Los presidentes de las Juntas Municipales vigilarán especialmente el cumplimiento de las suplencias, darán el cese a los sustitutos en la misma fecha de reincorporarse el sustituido y procurarán su continuidad o interesarán nuevo nombramiento mientras dure la licencia o ausencia del enfermo manteniendo contacto con la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa.

Artículo ciento nueve.—A los maestros interinos podrá concederse hasta un mes de licencia por enfermedad con cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, y si expirado el plazo no se reincorporan, cesarán en la interinidad.

Los demás sustitutos no tendrán derecho a licencia por enfermedad.»

Artículo segundo.—Las modificaciones introducidas por el presente Decreto se aplicarán desde el día de su publicación incluso a todas las licencias por enfermedad o sus prórrogas pendientes de concesión en la misma fecha.

Artículo tercero.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto y especialmente el Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco *(Boletín Oficial del Estado* de dieciocho de julio), las Ordenes ministeriales de veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho *(Boletín Oficial del Estado* de veinticuatro de marzo) y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco *(Boletín Oficial del Estado* del seis) y la Dirección General de Enseñanza Primaria de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos *(Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional* de veinte de octubre).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 1279/1963, de 16 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Iñiguez Almech. *(B. O. del Estado* de 1-VI-1963.)

En atención de los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Iñiguez Almech,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1280/1963, de 16 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José L. Torrontegui e Ibarra. *(B. O. del Estado* de 1-VI-1963.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José L. Torrontegui e Ibarra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Chico y Rello,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Serrano Medialdea,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Josefa Moreno Segura instituyó en testamento de 7 de diciembre de 1957 una fundación, que fue clasificada por este Ministerio por Orden ministerial de 3 de mayo de 1960, y que con el nombre de «Moreno Bachiller» ha de radicar en Arcos de la Frontera, en el cual testamento, aparte de designar las personas que habían de ostentar el albaceazgo

de su herencia, nombraba también las que integrarían el patronato de la Fundación;

Resultando que la propia fundadora imponía al patronato de la institución que creaba, la obligación de abonar, entre otras cosas, una pensión de cien mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres, a la fundación «Campoameno» existente ya en la misma localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz) pero sometiendo este abono a una condición temporal, cual era la terminación del albaceazgo, señalando la propia instituyente que los albaceas ejercerían sus fundaciones durante el año legal y otras cinco prórrogas anuales, (si resultaban precisas a juicio de los albaceas) que ella misma designaba en su testamento;

Resultando que la Orden ministerial de 12 de junio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de julio), dictada por este centro a instancia de don José Montserrat, como director de las Escuelas Salesianas de la fundación «Campoameno», beneficiaría de aquella pensión de cien mil pesetas anuales, que le legaba la señora Moreno Segura, estableció en su parte dispositiva y entre otros pronunciamiento que el patronato de la fundación «Moreno Bachiller» está obligada al pago de los legados que la fundadora concedió en su testamento;

Resultando que don José Montserrat insta en escrito de 12 de abril último, el cumplimiento de la citada Orden ministeria, sin duda, con el fin de que se abone desde este momento a la fundación «Campoameno», que administra, las cien mil pesetas anuales que le eran legadas por la fundadora, señora Moreno Segura;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que dos son las cuestiones fundamentales que han de fijarse previamente para resolver este expediente: la primera, si las funciones encomendadas al patronato son incompatibles con las que corresponden al albaceazgo, circunstancia de la que habrá de depender la fecha de comienzo del abono de las cien mil pesetas anuales que se legaban por la testadora a la fundación «Campoameno», de Arcos de la Frontera (Cádiz);

Considerando que, según determina el artículo primero de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el Protectorado de las Instituciones de Beneficencia comprenderá las facultades necesarias para lograr que sea cumplida la voluntad de los fundadores en lo que interese a colectividades indeterminadas, pero sin que le corresponda la misión de interpretar las cláusulas de la fundación, facultad esta reservada a los Tribunales de Justicia (S. S. 16 de febrero de 1899 y 24 de noviembre de 1900) y que el tenor literal del testamento de 7 de diciembre de 1957 otorgado por la fundadora doña Josefa Moreno Segura se deduce claramente que para ella, eran perfectamente compatibles las funciones del patronato de la fundación con las del albaceazgo de su testamentaría, debiendo tenerse presente que la voluntad del testador es ley en la materia (S. 1 de mayo de 1893), compatibilidad que, por otro lado, se recoge expresamente en la doctrina sobre el particular del Tribunal Supremo;

Considerando que conforme al artículo 901 del Código Civil, los albaceas tendrán todas las facultades que les haya conferido el testador y no sean contrarias a las leyes y ello en el plazo que el propio testador les haya fijado (artículo 904 del C. c.), por lo que ninguna norma puede obligar a los designados por la señora Moreno Segura a cesar en su albaceazgo hasta después que transcurran seis años desde la aceptación de cargo, salvo por las causas señaladas en el artículo número 910 del propio Cuerpo legal, entre las cuales expresamente se cita el transcurso del término señalado por el testador, por lo que es forzoso deducir que el albaceazgo en cuestión no se ha extinguido por transcurso de aquel término, reconociendo que, en cualquier caso, la Administración es incompetente para declarar aquella extinción que por su especial carácter habría de ser declarada por los Tribunales ordinarios;

Considerando que desde que una fundación adquiere personalidad jurídica, según los artículos 33, 37 y 38 del Código Civil y 5, 8, 9, 10 y 19 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, sus patronos, como administradores de sus bienes, adquieren la obligación de cumplir sus fines y atender sus cargas, pero sin que pueda olvidarse que según el artículo 1.114 del Código Civil, la adquisición de los derechos depende, del acontecimiento que constituya la condición y siendo el evento, en este caso, la terminación de un albaceazgo testamentario, cuyo plazo está previamente fijado por el testador y, cuya extinción por otra causa no puede ser declarada por este Departamento, es evidente la incompetencia del mismo para señalar de forma concreta, la fecha en que la fundación «Moreno Bachiller» deberá comenzar a abonar las cien mil pesetas anuales que reclama la de «Campoameno», motivo sin duda por el cual la Orden ministerial de 12 de junio último no hacía pronunciamiento concreto sobre la fecha de comienzo de dicho abono debiendo por tanto estarse a la fecha de terminación del albaceazgo testamentario,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Declarar la incompetencia del Departamento para fijar la fecha de terminación del albaceazgo testamentario designado por doña Josefa Moreno Segura en relación con su herencia.

2.° Reconocer, por consecuencia, la imposibilidad de ordenar a la fundación «Moreno Bachiller» que abone a la de «Campoameno», ambas en Arcos de la Frontera (Cádiz), las cien mil pesetas anuales que la fundadora de la primera legaba a la segunda, hasta tanto se extinga el albaceazgo aludido, condición de la que se hace depender dicho abono.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Iturriaga García, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizado al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1963.— P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Thomas de Carranza y Franco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El ingreso y el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón sus estudios parciales de Enseñanza Berrios Marrero, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio ,en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de dicimbre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I .para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia doña María Teresa Menchero Matabuena, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignautras del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilom Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Isabel Keller Rebellón, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Felipe Fidalgo Cue, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Fidalgo Cue, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su sitación académico-administrativa en el Instiuto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Felisa Laperal Cousillas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Guevara Garay súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Manuel Guevara Garay, súbdito nicaraguense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Diaz Lastre súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incoporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Luis Diaz Lastre, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Aarón Melvin Tepper, en súplica de que sus estudios universitarios de Literatura y Pedagógía y Grado de Maestro en Artes alcanzado en la Universidad de Columbia, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes; alcanzados en la Universidad de Columbia por el súbdito norteamericano don Aaron Melvin Tepper, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Luis Ernesto Yépez Laime, súbdito peruano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Medicina, a la asignatura de Anatomía Patológica de la Licenciatura española en Medicina; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Visto el contenido de las enseñanzas de Patología General en el Plan de estudios de las Facultades de Medicina de Perú, y teniendo en cuenta que la extensión que en la Licenciatura española se da a la Anatomía Patológica, es superior,

Se estima no procede la convalidación de la Anatomía Patológica por la «Patología General» que tiene aprobada en el Plan de estudios de la Facultad de Medicina de Perú,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo, se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Escuela de Comercio de Gijón, oído el Claustro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto que don Angel del Riesgo Ordiales cese en el cargo de Administrador del mencionado Centro, nombrando en su sustitución al ayudante interino don Francisco Fernández Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Ilmo Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada, oído el Claustro, por la Dirección de la Escuela de Comercio de Oviedo sobre el cargo de Administrador del mencionado centro,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que don Florentino Braña Valdés cese en el expresado cargo de Administrador, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar al catedrático numerario don Efren Cires Suarez administrador de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio del mismo año) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

Religión, *El Dogma Católico,* de «Edelvives».

Religión, *El Dogma Católico,* de don Juan Ruano Ramos, Edit. «Anaya».

Religión, *Jesucristo según los Evangelios,* de don Juan Ruano Ramos, Editorial «Anaya».

Religión, *Jesucristo según los Evangelios,* de don Mariano Villapún, Editorial autor.

Religión, *El Mesías Prometido,* del padre Santos de Carrea, O. M. Cap.

Filosofía, sexto curso, de don Joaquín Carreras Artau, Edit. «Alma Mater».

Física, sexto curso, del Rvdo. P. Carmelo Oñate, S. J. Edit. «Hechos y Dichos».

Química, quinto curso, de don Manuel Cabezas Serra, Edit. «Cabezas Serra».

Francés, quinto curso, de don Juan del Alamo, Edit. autor.

Francés, segundo curso, de don Luis Grandía Mateu, Edit. «Bello».

Francés, tercer curso, de don José María Santamaría y de don José Legorburo, S. M.

Francés, curso elemental, de don Gonzalo Suárez Gómez, Edit. «Gredos».

Geografía universal, segundo curso, de don Santiago Andrés, Edit. «Elite».

Geografía general universal, segundo curso, de don José L. Asián Peña, Editorial «Bosch».

Geografía de España, primer curso, de doña Adela Gil Crespo, Edit. «Anaya».

Geografía de España, primer curso, de don José I. Tejedor Sanz, Editorial «Cultura».

Geografía, segundo curso, de don Antonio Pla y don S. Sobrequés, Editorial «Teide».

Historia del arte y de la cultura, sexto curso, de don E. Vagué y Vicens.

Inglés, III. An advenced course de «Mangold».

Latín, Gramática, del Rvdo. P. Fornés S. J., Edit. «Librería General».

Física y Química, cuarto curso, del reverendo padre Ignacio Soto, Editorial «Sal Terrae».

Latín, Método V, del Rvdo. P. Emilio Fornés, Edit. «Librería General».

Lengua española, segundo curso, de don Juan Alcina Franch, Edit. «Elite».

Lengua española, segundo curso, de don Martín Alonso Pedraz, Editorial «Compañía Bibliográfica».

Lengua española, segundo curso, de don Evaristo Correa Calderón, Editorial «Anaya».

Lengua española, segundo curso, del padre Ignacio Elizalde, Edit. «Hechos y Dichos».

Lengua española, cuarto curso, del padre Ignacio Elizalde, Edit. «Hechos y Dichos».

Literatura española, «Nombre» de doña Carmen Pleyán, Edit. «Teide».

Literatura española, «Verbo», de doña Carmen Pleyán, Edit. «Teide».

Matemáticas, segundo curso, de don Julio Cenzano, Edit. autor.

Matemáticas, quinto curso, de don Julio Cenzano, Edit. autor.

Matemáticas, segundo curso, del reverendo padre Jesús Sesma, Editorial «Compañía Bibliográfica».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Peñafiel López, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Juan de Letrán», establecido en la calle de la Victoria, 80, en Málaga, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Juan de Letrán», establecido en la calle de la Victoria, 80, en Málaga, por doña Concepción Peñafiel López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento.

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento

mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.:

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.: el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndoe en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que trascurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.º Que en el término de 30 dias, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Cecilia Barreda Bravo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en el Lugar de Raymat, Ayuntamiento de Lérida, propiedad de «Codorniu, S. A.», a cargo de la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de de Lérida; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delgación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en el lugar de Raymat, Ayuntamiento de Lérida, por «Codorniu, S. A.», a cargo de la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Cecilia Barreda Bravo, con dos clases de párvulos y una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, enteramente gratuitos; clases que estarán a cargo de sor Eulalia García Fontane, sor Ana González Gallego y la citada directora todas ellas en posesión del título profesional correspondiente ha tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; no autorizándose la otra clase si no se pone al frente de la misma una profesora titulada.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Lérida o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Mendiola Delbarrio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Mathema», establecido en la calle Ortega y Gasset, 59, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delgación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de los artículos 20, 25 y 27 de la vigente julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Colegio Mathema», establecido en la calle Ortega y Gasset, número 59, en Madrid, por don Juan Mendiola del Barrio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Carmen Mendiola Daroca, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 35 alumnos, todos de pago, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Carmen Espadas Torres y don Sixto Vera Solano, todos igual que la directora en posesóin del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le conceda ahora.

4.º Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no ésta extienda la oportuna diligencia y Estatal del Departamento, a fin de que dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Lucinia Robles Cuesta, Vicaria Provincial de las Religosas del Amor de Dios, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Amor de Dios», establecido en la calle Chancillería, 11, en Valladolid; propiedad de dicha Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Colegio Amor de Dios», establecido en la calle Chancillería ,11, en Valladolid, por las Religiosas del Amor de Dios, para la enseñanza primaria no estatal. bajo la dirección pedagógica de sor Gabina Espelosín Guerindiain, con una clase maternal, otra de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima de 35 alumnas, las dos primeras y de 25 las otras dos, todas de pago, la matrícula condicionada a la capaci-

dad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Esmeralda Vidal Gómez, sor María del Pilar, González Ibar, sor Gabina Espelosin Guerindiain, sor Aurora Fernández Diez, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del múmero total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le conceda ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Felipe Segovia Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Estanislao de Kostka», (Sección Masculina), establecido en la calle de Atocha, 45, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con caracter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Estanislao de Kostka», (Sección masculina), establecido en la Calle Atocha, 45, en Madrid, por don Felipe Segovia Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con siete clases graduadas de niños, con una matrícula máxima de 45 alumnos cada una, todos de pago, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de don Viriato Gañán Moreno, don Nemesio Núñez Herrero, don Moisés Marijuan Saiz, don Gaspar Moreno Vázquez, don Liberato Maestro Carrera, don Lorenzo Barbadillo Heras, don José Aldomar Poveda, todos ellos, asi como el director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le conceda ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la can-

tidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Angela Rodríguez Arribas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Diego», establecido en la Avenida de San Diego, 73, Puente de Vallecas, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Diego», establecido en la Avenida de San Diego, 73, en el Puente de Vallecas, Madrid, por doña Angela Rodríguez Arribas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, cada una de la clases todas de pago, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de doña María de los Angeles Sánchez Hernández, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del múmero total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le conceda ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Cipriano Benito Benavent, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Luis Vives», establecido en el Barrio de Moratalaz, Polígono G, número 921, Bajo, A, en Madrid del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Luis Vives», establecido en el Barrio de Moratalaz, Polígono G, número 921, bajo, A, en Madrid, por don Cipriano Benito Benavent, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niños, y nocturna de adultos, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le conceda ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Antonia Muñiz González, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de Párvulos Josefa Muñiz», establecido en Miguel de la Roca, 22, Entrevías, Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Ley de Educación Primaria de 17 de

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio de Párvulos Josefa Muñiz», establecido en la calle Miguel de la Roca, 22, Entrevías, en Madrid, por doña Josefa Antonio Muñiz González, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados o comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presen-

te, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Alonso Liñero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Alonso», establecido en la calle Camino Landeta, 14, bajo izquierda, en Bilbao, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del misministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Alonso», establecido en la calle Camino Landeta, 14 bajo izquierda, en Bilbao, por doña María Dolores Alonso Liñero, para la enseñanza primaria no estatal bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de unitarias y párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados o comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el *Boletín Oficial* del Ministerio el Escalafón del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, totalizado el 15 de mayo de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y edectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencia del Magisterio.

ESCALAFON DE INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Cerrado en 15 de mayo de 1963

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES	
						TÍTULOS UNIVERSITARIOS	OTROS TITULOS Y MERITOS
PRIMERA CATEGORIA. - SUELDO: 40.200 PESETAS							
1	1	Don Pablo Otero Sastre	Inspector de Alicante	Baleares	3 nov. 1894	Ldo. en Med. y Cirugía	Maestro N. bachiller (n.º 1-1916-17).
2	2	Doña Cristina Pol García	Inspectora de Oviedo	Madrid	24 julio 1893		Maestra normal.
3	3	Doña Manuela García Luquero	Inspectora de Alicante	Madrid	1 enero 1894		Maestra normal.
4	4	Doña Manuela Aznar Satorre	Inspectora de Palencia	Alicante	25 marzo 1895		Maestra normal.
5	5	Doña Cándida Cadenas Campo	Inspectora de Santander	León	23 julio 1895	Lda. Med. y Ciru.	Maestra normal.
6	6	Don Antonio Angulo Gómez	Inspector de Santander	Santander	24 nov. 1896		Maestro normal.
Exced. A)		Don Eduardo de Fraga Torrejón		Madrid	19 oct. 1894		Maestro normal.
7	7	Doña M.ª Angeles Fdez. del Toro Sánchez	Inspectora de Murcia	Madrid	7 mayo 1895		Maestra Normal.
8	8	Doña Carmen Castilla Polo	Inspectora de Guadalajara	Logroño	16 nov. 1895		Maestra N. Prof. especial Sordom.
9	9	Don Luis González Maza	Inspector de Zamora	Santander	20 abril 1894		Maestro N. bach.
10	10	Don José Junquera Muné	Inspector de Barcelona	Gerona	22 oct. 1895		Maestro N., n.º 1 promoción 1920. Bach.
11	11	Don Pedro Roselló Blanch	Excedente especial	Gerona	4 marzo 1897		Maestro normal.
12	12	Don Juvenal de la Vega y Relea	Inspector jefe de Huelva	Zamora	21 agost. 1893		Maestro normal.
Exced. B)		Don José María Vives Llorca		Castellón	21 julio 1893	Ldo. en Derecho	Maestro normal.
13	13	Don Juan Herrero Vila	Inspector de Baleares	Gerona	22 oct. 1894		Maestro normal.
14	14	Don Rafael Ferrer Fornés	Inspector de Huesca	Barcelona	20 febr. 1895		Maestro normal.
15	15	Don Alfredo Gil Muñiz	Inspector de Málaga	Guipúzcoa	1 dic. 1898		Maestro normal.
16	16	Don José María Villergas Zuloaga	Inspector Sec. de Barcelona	Valladolid	23 marzo 1897		Maestro normal.
17	17	Doña Isabel Romero San Juan	Inspectora Sec. de Alava	Madrid	10 abril 1898		Maestra N., n.º 1 curso 1920-21. Bach.
Exced. A)		Don Santos Samper Sarasa		Huesca	1 nov. 1893		Maestro normal.
Exced. A)		Don Cándido López Uceda		Granada	25 febr. 1894		Maestro normal.
18	18	Don Francisco Torregrosa Sáinz	Inspector de Murcia	Alicante	16 enero 1894		Maestro normal.
SEGUNDA CATEGORIA. - SUELDO: 38.520 PESETAS							
19	1	Don Jacinto Ruiz Santiago	Inspector com. de Belmonte (Cuenca)	Málaga	10 marzo 1898		Maestro normal.
Exced. A)		Don Miguel Angel Vicente Mangas		Burgos	22 dic. 1898	Ldo. en Ciencias	Maestro normal.
Exced. A)		Don Vicente Mas Giner		Alicante	20 agost. 1894		Maestro normal.

20	2	Don Rafael Olmos Escobar	Inspector Sec. de Alicante	Zaragoza	10 febr. 1900		Maestra normal.
21	3	Doña Elena Royo Zurita	Inspectora de Zaragoza	Teruel	12 mayo 1895		Maestra normal.
22	4	Doña María Guadalupe Garma Ugarte	Inspectora Sec. de Badajoz	Santander	9 dic. 1896		Maestra normal.
23	5	Doña Victoria Santamaría Santos	Inspectora com. Melilla (Málaga)	La Habana	26 nov. 1897		Maestra normal.
24	6	Doña María Mercedes Cantón Salazar	Inspectora de Madrid	Filipinas	17 sept. 1895		Maestra normal.
25	7	Doña Carmen Isern Galcerán	Inspectora de Barcelona	Gerona	3 oct. 1895	Dra. en Derecho	Maestra normal.
26	8	Doña Felipa Brieva Latorre	Inspectora de Granada	Soria	26 mayo 1898		Maestra normal.
27	9	Don Agustín Serrano de Haro	Inspector com. de Aranjuez (Madrid)	Granada	18 julio 1899		Maestro N. y maestro nacional.
				León	21 mayo 1896		Maestra normal.
Exced. A)		Doña María Datas Gutiérrez	Inspectora de Madrid	Filipinas	21 abril 1896		Maestra N. (n.º 1 oposición 1929).
				Madrid	21 junio 1902		Maestra N. (n.º 1 oposición 1926).
28	10	Doña Irene Rojí Acuña					
Exced. A)		Doña Luisa García Medina					
29	11	Doña Josefa Alvarez Díaz	Inspectora de Madrid	Oviedo	4 mayo 1898	Dra. en Derecho	Maestra N., maestra nacional.
30	12	Doña Josefina Olóriz Arcelús	Inspectora de Guipúzcoa	Argentina	27 agost. 1894		Maestra N. Bach.
31	13	Doña Dolores Tenas Graciós	Inspectora de Barcelona	Barcelona	21 abril 1900		Maestra N. Bach.
32	14	Doña María Dolores Ballesteros Usano	Inspectora de Salamanca	Córdoba	12 abril 1896		Maestra superior.
33	15	Doña María Carmen Paulo Bondía	Inspectora de Valencia	Valencia	23 febr. 1896		Maestra superior.
34	16	Doña Emilia Miguel Eced	Inspectora de Valencia	Teruel	19 mayo 1901		Maestra N. Bach.
35	17	Doña Mercedes Caudevilla Corrindo	Inspectora com. Medina del Campo (Valladolid)	Navarra	5 nov. 1895		Maestra N. (n.º 1 promoción 1923).
36	18	Doña María Cid López	Inspectora de Orense	Orense	22 marzo 1900		Maestra N. Bach.
37	19	Doña María Victoria Díaz Riba	Inspectora de Málaga	Lugo	15 agosto 1904	Lda. en F. y L.	Maestra. Bachiller.
38	20	Don Salvador Ferrer Culubret	Inspector de Guadalajara	Gerona	27 sept. 1902		Maestro N. Bach.
Exced. A)		Don Rufino García Otero		León	9 junio 1900		Maestro normal.
Exced. A)		Doña Ana de la Quintana Gómez		Cáceres	6 nov. 1898		Maestra normal.
39	21	Don Juan Francisco García García	Inspector de Granada	Salamanca	13 dic. 1894		Maestro normal.
40	22	Don Fidel Blanco Castilla	Inspector com. Valdepeñas (Ciudad Real)	León	24 abril 1900	Ldo. en Derecho	Maestro normal.
41	23	Don Francisco Ibáñez Córdoba	Inspector de Barcelona	Tarragona	23 marzo 1897	Ldo. en Derecho	Maestro normal.
42	24	Don José Briones Martínez	Inspector de Cuenca	Cuenca	17 marzo 1900		Maestro N. Bach.
43	25	Doña María Millán de Val	Inspectora de Madrid	Zaragoza	9 abril 1898		Maestra N. Bach.
44	26	Doña María Merceder Quiñones Valdés	Inspectora de Valencia	Oviedo	1 junio 1900	Lda. en F. y L.	Maestra normal.
45	27	Doña María Gudín Fernández (exced. activa).	Estado Marroquí	Madrid	12 abril 1900	Lda. en Derecho	Maestra normal.
Exced. B)		Doña María Arrieta Ramiro		Valladolid	17 oct. 1900		Maestra normal.
46	28	Doña Elena Rodríguez Pascual	Inspectora jefe de Toledo	Madrid	13 agosto 1899		Maestra N. Bach.
47	29	Doña Raimunda Sobrino Alvarez	Inspectora de Madrid	Madrid	16 enero 1897		Maestra normal.
48	30	Doña María Bris Salvador	Inspectora de Zaragoza	Madrid	14 enero 1898		Maestra N. (n.º 1 promación 1925).
49	31	Doña Julia Barranquero Périz	Inspectora com. Tarazona (Zaragoza)	Huesca	13 julio 1898		Maestra normal.
50	32	Doña Marina Bonet Collado	Inspectora de Barcelona	Barcelona	22 marzo 1902		Maestra N. Bach.
51	33	Doña Benita Albajar Sanmartín	Inspectora Sec. de Baleares	Huesca	21 marzo 1898		Maestra normal.
52	34	Doña Francisca González Rivero	Inspectora Sec. com. Talavera de la Reina (Toledo)				Maestra normal.
				Santander	17 enero 1900		Maestra normal.
Exced. A)		Doña Julia Morros Sardá		León	27 agosto 1902	Dra. en Ciencias	Maestra normal.
53	35	Doña Luisa Hornillos Escribano	Inspectora de Granada	Burgos	19 junio 1898		Maestra normal.

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES	
						TÍTULOS UNIVERSITARIOS	OTROS TITULOS Y MERITOS
Exced.	B)	Doña María Cuyás Ponsá		Barcelona	10 nov. 1899 ...		Maestra normal.
Exced.	B)	Doña María Dolores Claver Salas		Huesca	16 abril 1897 ...		Maestra normal.
Exced.	A)	Doña Luisa Pueo Costa		Huesca	8 febr. 1901 ...		Maestra normal.
54	36	Doña Julia Brieva Latorre	Inspectora de Granada	Soria	15 julio 1902 ...		Maestra normal.
55	37	Doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia	Inspectora de Valencia	Sevilla	27 febr. 1895 ...		Maestra normal.
56	38	Doña María Desamparados Dondériz Tatay.	Inspectora de Valencia	Valencia	25 enero 1901...		Maestra normal.
57	39	Don Ubaldo Ruiz Tablado	Inspectora Sec. de Lugo	Burgos	16 mayo 1905...		Maestro N. (n.º 1 oposición 32).
58	40	Doña Salvadora Devesa Cano	Inspectora de Alicante	Alicante	3 abril 1908 ...		Maestra normal.
59	41	Don José Lloveras Gironella	Inspector com. de Alcoy (Alicante).	Gerona	12 oct. 1896 ...		Maestro nacional.
60	42	Don Salvador Escarré Batet	Inspector jefe de Alicante	Tarragona	28 junio 1899...	Ldo. en Derecho..	Maestro nacional.
			TERCERA CATEGORIA. - SUELDO: 35.880 PESETAS				
61	1	Doña María Cruz Rubio Lucas	Inspectora de Madrid	Madrid	29 oct. 1906 ...		Maestro N. Bach.
62	2	Doña Rosaura López Marquínez	Inspectora Sec. de Lérida	Navarra	1 marzo 1895..		Maestra nacional.
63	3	Don Teógenes Ortego Frías	Inspector jefe de Soria	Teruel	26 enero 1903...		Maestro.
64	4	Don Celedonio Huélamo Huélamo	Inspector de Teruel (proval.)	Cuenca	3 marzo 1899..		Maestro.
65	5	Don Heliodoro Carpintero Moreno	Inspector de Soria	Alicante	3 sept. 1900 ...		Maestro normal.
66	6	Don Adolfo Maillo García	Inspector de Guadalajara. Inspector Central	Cáceres	25 mayo 1901...		Maestro. Bachiller.
67	7	Doña María Teresa Coloma Dávalos	Inspectora com. de Játiva (Valencia)	Valencia	30 julio 1902 ...		Maestra.
68	8	Don Inocencio Santos Barata	Inspector jefe de Segovia	León	28 dic. 1897 ...	Ldo. en Derecho..	Maestro normal.
69	9	Don Cosme Virgilio Pérez Hernández	Inspector de Madrid. Insp. Central.	Toledo	27 sept. 1894 ...		Maestro superior.
70	10	Doña María Angeles Antelo Rodríguez	Inspectora de Salamanca	Madrid	16 abril 1905 ...		Maestra normal.
71	11	Doña M.ª Luisa Valgañón y Mnez. de Salinas.	Inspectora de Huesca	Logroño	16 marzo 1907..		Maestra normal.
72	12	Don José Ramón y Muñoz	Inspector de Sevilla	Alicante	9 julio 1901 ...		Maestro normal.
73	13	Doña Josefa Vázquez Linares	Inspectora de Salamanca	Murcia	21 enero 1902...		Maestra normal.
74	14	Doña María Josefa López Corts	Inspectora de Valencia	Valencia	6 marzo 1901..		Maestro Nac., bachiller, Prof. Esp. sordomudos y ciegos.
75	15	Don Jesús Muñoz Gaspar	Inspector de Alicante	Alicante	13 mayo 1898...		Maestro, bachiller.
76	16	Don Vicente Moltó Gargori	Inspector Sec. de La Coruña	Valencia	11 agosto 1893.		Maestro nacional.
77	17	Don Antolín Herrero Porras	Inspector de Logroño	Palencia	1 sept. 1901 ...	Ldo. en Derecho..	Maestra, Bach. Prof. Esp. sordomudos y ciegos.
78	18	Doña Josefa Mateu Ferrer	Inspectora com. Vich (Barcelona) ..	Lérida	9 sept. 1903 ...		Maestro.
79	19	Don Pedro Caselles Rollán	Inspector jefe de Lugo	Avila	5 oct. 1903 ...		Maestra N. Maestra nacional.
80	20	Doña María Blanca Bejarano Llorente	Inspectora jefa de Teruel	Navarra	17 mayo 1896...		

81	21	Don Francisco Ambou Montaña	Inspector de Valencia	Valencia	18 mayo 1903		Maestro, bachiller.
82	22	Don Juan Jaén Sánchez	Inspector jefe de Salamanca	Salamanca	29 febr. 1904		Maestro normal.
83	23	Don Cipriano Pinés Espadas	Inspector de Valencia	Ciudad Real	23 sept. 1902	Ldo. en Derecho	Maestro N. y maestro nacional.
84	24	Don Ignacio Salvador Aldea	Inspector Sec. de Valencia	Teruel	14 oct. 1902		Maestro N. profesor Mercantil.
85	25	Don Ramón Sugrañes Mariné	Inspector de Zaragoza	Tarragona	13 enero 1897		Maestro superior.
86	26	Don Filomeno Raul Giner Cerver	Inspector de Valencia	Valencia	30 nov. 1897		Maestro nacional.
87	27	Don Miguel Suñer Garrote	Inspector de Baleares	Gerona	27 junio 1902		Maestro.
88	28	Don Evelio Calvet Prats	Inspector de Tarragona	Barcelona	7 sept. 1904	Ldo. en F. y L.	Maestro Nac., Prof. esp. ciegos, Prof. esperanto.
89	29	Don Daniel Calvo Portero	Inspector (proval.) de Albacete	Cuenca	3 enero 1902		Maestro.
90	30	Don Felipe Lucena Rivas	Inspector jefe de Granada	Córdoba	16 nov. 1898	Ldo. en Derecho	Maestro nacional.
91	31	Don Nicolás Longarón Naudín	Inspector de Barcelona	Zaragoza	13 nov. 1901		Maestro, bachiller.
92	32	Doña Felisa de las Cuevas Canillas	Inspectora Sec. de Ciudad Real	León	26 febr. 1902		Maestra normal.
93	33	Doña Elena Gil Gil	Inspectora de Zaragoza	Zaragoza	22 mayo 1901		Maestra normal.
94	34	Doña Isabel López del Amo	Inspectora de Zamora	Valladolid	8 julio 1899		Maestra normal.
Exced. A)		Doña Ana Martínez Ramírez		Almería	16 dic. 1894		Maestra normal.
95	35	Doña Concepción Salvador Aldea	Inspectora de Burgos	Teruel	30 marzo 1895		Maestra normal.
Exced. B)		Doña Ana María Vives Llorca		Toledo	6 enero 1899		Maestra normal.
Exced. A)		Doña María Begoña García A. Amilibia		Vizcaya	18 dic. 1900		Maestra normal.
96	36	Doña Manuela Ballester López	Inspectora de Madrid	Huesca	19 febr. 1901		Maestra normal.
97	37	Don Luis María Mestras Martín	Inspector Sec. de Gerona	Gerona	23 enero 1902		Maestro N., Bach. (n.º1 Prom. 31).
98	38	Don José Muntada Bach	Inspector de Tarragona	Barcelona	24 sept. 1900		Maestro normal.
99	39	Doña Isabel Niño Rueda	Inspectora de Santander	Palencia	28 agosto 1893.		Maestra normal.
100	40	Don Celestino Minguela Velasco	Inspector de Avila	Valladolid	1 agosto 1901.		Maestro normal.
101	41	Don Pablo García Aguilera	Inspector de Cáceres	Soria	1 julio 1905		Maestro Nac. (n.º 1 oposición 34).
102	42	Don Manuel Laguna Buitrago	Inspector jefe de Navarra	Zaragoza	5 sept. 1904		Maestro.
103	43	Don Rafael Galarraga Ecenarro	Inspector de Valencia	Guipúzcoa	24 oct. 1907	Ldo. en Derecho	Maestro normal.
104	44	Doña María Esperanza Rubio González	Inspectora Sec. de Segovia	Segovia	19 dic. 1898		Maestra nacional.
105	45	Don Fermin García Ezpeleta	Inspector Sec. de Vizcaya	Navarra	7 julio 1899		Maestro nacional.
106	46	Doña María Bedate Bedate	Inspectora de Zamora	Valladolid	9 sept. 1902		Maestra N., maestra nacional.
107	47	Don Miguel Baena Rodríguez	Inspector Sec. de Guadalajara	Córdoba	23 febr. 1902	Ldo. en Derecho	Maestro Nac., Prof. Ed. Fís., Prof. esp. Sordm. y ciegos.
108	48	Doña Juliana de Pablo Cerezo	Inspectora de Segovia	Segovia	3 abril 1907		Maestra N., maestra nacional.
109	49	Don Francisco Rodríguez Gómez	Inspector de Toledo	Cádiz	9 oct. 1895		Maestra S., maestra nacional.
110	50	Don Ramiro Sabell Mosquera	Inspector Sec. de Pontevedra	La Coruña	13 marzo 1899		Maestro nacional.
111	51	Don Olimpio Liste Naveira	Inspector de Pontevedra	La Coruña	3 marzo 1899		Maestro Nac. (n.º 1 oposición 23).
112	52	Don Gervasio Ramos Alvarez	Inspector de Oviedo	León	17 oct. 1897		Maestro.
113	53	Don Alejandro Manzanares Beriaín	Inspector com. Haro (Logroño)	Vizcaya	10 marzo 1894.		Maestro.

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES	
						TÍTULOS UNIVERSITARIOS	OTROS TITULOS Y MERITOS
114	54	Don Marcelino Reyero Riaño	Inspector de Madrid	León	26 abril 1899 ...		Maestro N., maestro nacional.
115	55	Don Cayetano Gómez España	Inspector de Valencia	Valencia	17 abril 1896 ...		Maestro nacional.
		CUARTA CATEGORIA. - SUELDO: 33.480 PESETAS					
116	1	Don Antonio Gil Alberdi	Inspector general Ins. Madrid ...	Alava	29 nov. 1901 ...		Maestro normal.
117	2	Don José Cestafé Sáenz	Inspector de Zaragoza	Logroño	27 julio 1901 ...		Maestro nacional.
118	3	Don Modesto Rodríguez Figueiredo	Inspector jefe de Pontevedra	Orense	17 junio 1894...		Maestro normal.
119	4	Don Jesús Caballeira López	Inspector com. Siguenza (Guadalajara)	Lugo	20 oct. 1899 ...		Maestro normal.
Exced. B)		Don Enrique Alvarez Prada		Oviedo	29 junio 1906...		Maestro normal.
120	5	Don Simón Serrano Rodríguez	Inspector com. Manresa (Barcelona)	Almería	19 marzo 1903..	Ldo. en Derecho..	Maestro normal.
121	6	Don Constantino Domínguez Novoa	Inspector jefe de Guadalajara	Pontevedra	16 marzo 1900..		Maestro normal, bachiller.
122	7	Doña Aurelia Gil Martínez	Inspectora Sec. de Soria	Soria	11 julio 1899 ...		Maestra nacional.
123	8	Don Luis Jorge Téllez de Meneses	Inspectora de S. C. de Tenerife ...	Orense	7 mayo 1898...		Maestro nacional.
124	9	Doña Aurora Asegurado Cobos	Inspectora de Valladolid	Valladolid... ...	31 agosto 1901.		Maestra.
125	10	Don José Ramón Fernández Ojea	Inspector de Toledo	Orense	5 abril 1896 ...		Maestro Nac., bachiller.
126	11	Don Alfonso Iniesta Corredor	Inspector de Madrid	Albacete	7 febr. 1901 ...	Ldo. en Derecho..	Maestro nacional.
127	12	Doña Francisca Montilla Tirado	Inspectora de Madrid	Córdoba	22 marzo 1903..		Maestra Nac., Bach.
128	13	Doña Elisa Rodríguez Estévez	Inspectora de Lugo	León	24 oct. 1905 ...		Maestra N., maestra nacional.
129	14	Doña Matilde Camacho Jaúdenes	Inspectora Sec. de Murcia	Cádiz	21 oct. 1908 ...		Maestra normal.
130	15	Don Segundo Cuerpo Moreno	Inspector com. de Cieza (Murcia).	Huelva		Ldo. Med. y Ciru..	Maestro nacional.
131	16	Don Plácido Castro Pena	Inspector com. de La Estrada (Pontevedra)	Pontevedra ...	3 marzo 1899..		Maestro normal.
Exced. A)		Don Eduardo Málaga García		Cáceres	13 oct. 1896 ...		Maestro normal.
132	17	Doña María Barrio Sánchez	Inspectora Sec. de Avila	Guadalajara ...	2 febr. 1903 ...		Maestra Nac. (n.º 1 cursillo 46).
Exced. A)		Doña Mercedes Vega Rato		Madrid	16 abril 1901 ...		Maestra normal.
133	18	Don Germán Calzada Gabanes	Inspector de Alicante	Burgos	12 marzo 1903..		Maestro N., maestro nacional.
134	19	Don José Plata Gutiérrez	Inspector de Madrid	Jaén	6 abril 1904 ...		Maestro N., maestro nacional y Bach. Prof. esp. Sordm. y ciegos.
135	20	Doña Elisa Martín Mateos	Inspectora de Avila	Segovia	2 dic. 1903 ...		Maestra N., maestra nacional.
136	21	Doña Marina Lahoz García	Inspectora com. de Requena (Valencia)	Madrid	18 enero 1902...		Maestra N., maestra nacional.

137	22	Doña Aurora Medina de la Fuente	Inspectora de Navarra	Cuenca	1 enero 1910...		Maestra normal.
138	23	Doña Elvira Brera Oria	Inspectora de La Coruña	Santander	17 sept. 1908 ...		Maestra normal.
139	24	Doña María Desamparados Rahola de Falgás.		Valladolid	11 febr. 1902 ...		Maestra N., maestra nacional.
140	25	Doña Elena Lúquez Cuervo	Inspectora de León	Mendoza (R. A.)	24 junio 1910...		Maestra N., maestra nacional y Bach.
141	26	Don Francisco Argos Madrazo	Inspector de Madrid	Santander	13 nov. 1908 ...	Ldo. en Derecho..	Maestro (n.° 1 oposición 47).
142	27	Doña Carmen Limón Miguel	Inspectora de Madrid	Santander	30 marzo 1912..	Lda. en F. y L. ...	Maestra nacional.
143	28	Don Teodoro Romanillos Chicharro	Inspector de Madrid	Guadalajara ...	7 enero 1897...	Ldo. en Derecho..	Maestro superior.
144	29	Doña M.ª Pilar Ibáñez de Opacúa y Larzábal.	Inspectora secretaria de Vizcaya ...	Guipúzcoa ...	13 oct. 1912 ...	Lda. en F y L. ...	Maestra nacional.
145	30	Don Tomás Romojaro Sánchez (exc. especial)	Inspector de Madrid	Santander	19 mayo 1907...	Ldo. en Derecho..	Maestro.
146	31	Doña Esther de Juana Villazán	Inspectora jefe de Burgos	León	15 mayo 1914...		Maestra nacional.
147	32	Don David de Francisco Allende	Inspector jefe de Madrid	Oviedo	10 nov. 1914 ...	Ldo. en F. y L. ...	Maestro nacional.
148	33	Doña Hilaria Sevilla Herrán	Inspectora de Navarra	Palencia	21 sept. 1901 ...		Maestra nacional.
149	34	Don Justo Pintado Robles	Inspector de Madrid (Insp. Central).	Toledo	2 nov. 1915 ...		Maestro Nac., Bach.
150	35	Don Teófilo García Edo	Inspector Sec. de Madrid	Teruel	29 nov. 1896 ...	Ldo. en Derecho..	Maestro.
151	36	Don José Salazar Salvador	Inspector com. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Insp. Central.	Almería	14 febr. 1906 ...		Maestro, bachiller.
152	37	Doña María Antonia Ruiz Gutiérrez	Inspectora jefe de Avila	Segovia	17 enero 1912...		Maestra Nac., Bach.
153	38	Doña María Constantina Rodríguez Balbín ...	Inspectora de Oviedo	Oviedo	30 mayo 1913...		Maestra Nac., Bach.
154	39	Don Pablo José Talayero Lite	Inspector de Vizcaya	Zaragoza	15 enero 1894...		Maestro nacional.
155	40	Don Juan Fernández Herrón	Inspector de Toledo	Palencia	27 dic. 1904 ...		Maestro, bachiller.
156	41	Doña Isidora Riestra Peinador	Inspectora de Pontevedra	Pontevedra ...	10 enero 1918...		Maestra, Bach. y perito Mercantil.
157	42	Don Julio Gúrpide Beope	Inspector secretario de Navarra ...	Navarra	15 junio 1906...		Maestro nacional.
158	43	Don Juan Manuel Fernández Fernádez	Inspector de Sevilla	Sevilla	20 julio 1899 ...		Maestro nacional.
159	44	Doña Gregoria Collado Alonso	Inspectora de Cáceres	Cáceres	19 enero 1910...		Maestra, bachiller.
160	45	Don José Blat Gimeno (exced. especial)	Inspector de Sevilla	Valencia	10 marzo 1914..		Maestro, bachiller.
161	46	Doña Antonia Ibares Sanz	Inspectora jefe de Valladolid	Guadalajara....	18 junio 1907...		Maestra Nac., Bach.
162	47	Doña María Luisa Vallejo Guijarro	Inspectora Sec. com. Taracón (Cuenca)	Cuenca	13 nov. 1901 ...		Maestra Nac., Bach.
163	48	Don León Minondo Elizondo	Inspector de Navarra	Navarra	23 febr. 1914 ...		Maestro nacional.
164	49	Doña María Paz Sáenz de Tejera	Inspectora jefe de Las Palmas ...	Las Palmas ...	25 dic. 1914 ...		Maestra nacional.
165	50	Don Juan A. González Sánchez	Inspector com. de Lorca (Murcia).	Murcia	14 marzo 1911..	Ldo. en Derecho..	Maestro Nac. y perito Mercantil.
166	51	Don José María Barriuso Herrería	Inspector Sec. de Santander	Santander... ...	19 marzo 1911..		Maestro.
167	52	Don Rafael Pardo Ballester	Inspector de Barcelona	Valencia	13 febr. 1907 ...		Maestro Nac., Bach.
168	53	Doña Julia de Juana Villazán	Inspectora de Burgos.	Palencia	24 junio 1909...		Maestra nacional.
169	54	Don Antonio Sanz Polo	Inspector de Soria (Inspc. Central)	Guadalajara....	20 sept. 1913 ...	Ldo. en C. N. ...	Maestro nacional.
170	55	Doña María Teresa Hernández Zorzano	Inspectora Sec. de Huesca	Logroño	7 junio 1905...		Maestra y bachiller.
171	56	Don Baldomero Montoya Villasán	Inspector de Granada	Córdoba	25 junio 1909...		Maestro, bachiller y Pto. Mercantil.
172	57	Don Pablo Sánchez Azpuru)	Inspector jefe de Vizcaya	Vizcaya	8 sept. 1912 ...		Maestro nacional.
173	58	Doña Angela del Barrio Higuera	Inspectora de Valladolid	Valencia	1 oct. 1912 ...		Maestra Nac., Bach.
174	59	Don Adrián Julio García Ortega	Inspector jefe de Barcelona	Toledo	8 sept. 1908 ...		Maestro nacional.
175	60	Doña Lucía Sastre Gómez	Inspectora de Segovia	Segovia	25 junio 1904...		Maestra nacional.
176	61	Don Ginés García Martínez	Inspector com. Cartagena (Murcia).	Murcia...	13 julio 1918 ...	Dr. en F. y L. ...	Maestro Nac. y perito Mercantil.

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES	
						TÍTULOS UNIVERSITARIOS	OTROS TITULOS Y MERITOS
177	62	Don Manuel Montero Martín	Inspector jefe de Sevilla	Granada	27 abril 1916 ...	Ldo. en F. y L. ...	Maestro nacional.
178	63	Doña Isabel Joga Lillo	Inspectora de León	Toledo	29 sept. 1916 ...	Lda. en F. y L. ...	Maestra nacional.
179	64	Don Antonio Delgado Dorrego	Inspector jefe de Murcia	Pontevedra ...	21 febr. 1916 ...		Maestro nacional.
180	65	Doña Emilia Santos Santiago	Inspectora de Navarra (Inspc. Central)	Zamora	17 junio 1902...		Maestra normal.
181	66	Don José Manuel Cabrales Alonso	Inspector jefe de Santander	Santander... ...	9 mayo 1914...		Maestra Nac., Bach.
182	67	Doña Sara Gutiérrez Sancho	Inspectora de Barcelona	Barcelona	4 dic. 1914 ...		Maestra nacional.
183	68	Don Urbano Sánchez Yusta	Inspector jefe de Cáceres	Cáceres	6 abril 1903 ...		Maestro nacional.
184	69	Doña María Araceli Prados Suárez	Inspectora de Barcelona	Madrid...	25 mayo 1898...		Maestra nacional.
185	70	Don Leónides Gonzalo Calavia	Inspector de Avila (Inspc. Central).	Soria	28 enero 1912...		Maestro Nac., Bach.
Exced. B)		Doña Manuela P. Velasco del Mazo		Cuenca...	4 nov. 1919 ...		Maestra Nac., Bach.
186	71	Don José Luis Rubio Alarcón	Inspector jefe de Málaga	Málaga...	25 agosto 1909.		Maestro nacional.
187	72	Doña María Dolores Cirujano Robledo	Inspectora de Toledo	Madrid...	13 nov. 1910 ...		Maestra Nac., Bach.
188	73	Don Jorge Vázquez Fernández	Inspector de Pontevedra	La Coruña ...	22 mayo 1903...		Maestro.
189	74	Don Emiliano García Barriuso	Inspector de Salamanca	Burgos	8 febr. 1905 ...		Maestro nacional.
190	75	Doña Irene de Castells y Adriasens	Inspectora de Valencia	Valencia	17 enero 1901...		Maestro Nac., Bach.
191	76	Don Manuel García Tena	Inspector jefe de Cádiz	Badajoz	15 mayo 1903...		Maestro nacional.
192	77	Don Pedro Blas Martín	Inspector de Segovia	Madrid...	26 nov. 1906 ...	Ldo. en F. y L. ...	Maestro.
193	78	Doña Encarnación Pallarés Císcar	Inspectora de Valencia	Valencia	29 dic. 1914 ...		Maestro Nac., Bach.
194	79	Don Francisco Bartolomé Masía	Inspector Territorios Españoles Golfo de Guinea	Alicante	18 marzo 1913..		Maestro y bachiller.
195	80	Doña Rosario Rodríguez Seijas	Inspectora de Barcelona	Lérida	4 febr. 1904 ...	Lda. en F. y L. ...	Maestra nacional.
196	81	Don Isidoro Vilaplana Ugena	Inspector jefe de Jaén	Ciudad Real ...	9 abril 1906 ...		Maestro Nac., Bach.
197	82	Don Juan José Jiménez Sánchez	Inspector jefe S. C. Tenerife	Salamanca ...	11 junio 1912...		Maestro Nac., Bach.
198	83	Doña María Consuelo Moreno Tortajada ...	Inspectora de Valencia	Valencia	23 marzo 1913..	Lda. en F. y L. ...	Maestra nacional.
199	84	Don Juan A. Martínez Barrado	Inspector de Zaragoza	Teruel	10 mayo 1909...		Maestro nacional.
200	85	Doña Carolina Soler y de Cavo	Inspectora com. de Béjar (Salamanca)	Valladolid... ...	31 oct. 1905 ...	Lda. en F. y L. ...	Maestra.
201	86	Doña M.ª de la O López Fando Rodríguez ...	Inspectora de Toledo	Toledo	18 dic. 1897 ...	Lda. en F. y L. ...	Maestra.
202	87	Don Mariano Marín Serrano	Inspector de Huesca	Zaragoza	14 julio 1913 ...		Maestro nacional.

QUINTA CATEGORIA. - SUELDO: 30.960 PESETAS

203	1	Doña María Pilar Flórez de Quiñones y Tomé.	Inspectora de Córdoba	Soria	18 enero 1906...		Maestra Nac., Bach.
204	2	Don Antonio Fernández Rodríguez	Inspector de Valladolid	Cáceres	12 febr. 1908 ...		Maestro Nac., Bach.
205	3	Don Juan Francisco Abad Torres	Inspector de Murcia	Teruel	15 mayo 1911...		Maestro nacional.
206	4	Doña Juana Juanes García	Inspectora de Barcelona	Madrid...	9 abril 1913 ...		Maestra.
207	5	Doña Josefa Moyano Navarro	Inspectora de Córdoba	Córdoba	9 dic. 1902 ...		Maestra.
208	6	Don Francisco de Asís Avila Ferrer	Inspector de Guipúzcoa	Castellón	4 oct. 1899 ...		Maestro nacional.
209	7	Doña María Adelaida Pérez Alvarez	Inspectora de Santa Cruz de Tenerife (Inspc. Central)	Tenerife	5 enero 1910...		Maestra Nac., Bach.

210	8	Don José María Vela Paván	Inspector jefe de Valencia	Granada	22 sept. 1903	Lda. en F. y L.	Maestro nacional.
211	9	Doña María Dolores Ruiz de Algar Borrego.	Inspectora Sec. de Málaga	Madrid	5 nov. 1897		Maestra nacional.
212	10	Don Vicente Ezquerra Coronel	Inspector jefe de Huesca	Zaragoza	5 abril 1911		Maestro nacional.
213	11	Don Francisco Hernández Monzón	Inspector Sec. de Las Palmas	Las Palmas	8 oct. 1910		Maestro nacional.
214	12	Doña Josefa Hernández Martínez	Inspectora de Murcia	Murcia	25 junio 1918	Lda. en C. Q.	Maestro Nac., Bach.
215	13	Don Emilio Nogueira Dacosta	Inspector jefe de Orense	Orense	23 febr. 1914		Maestro nacional.
216	14	Don Juan Navarro Higuera (exced. activo)	Inspector de Valencia	Murcia	12 junio 1914		Maestro nacional.
217	15	Doña María Pilar Fernández Fernández	Inspectora de Guadalajara	León	17 oct. 1895		Maestra N., maestra Nac. y bachiller.
218	16	Don Francisco Bescós Puértolas	Inspector Sec. com. Calatayud (Zaragoza)	Zaragoza	18 dic. 1914	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
219	17	Doña Antolina Vila Puga	Inspectora Sec. de Orense	Orense	18 marzo 1910		Maestra.
220	18	Don Constantino Abella Rodríguez	Inspector de Orense	León	4 mayo 1910		Maestro nacional.
Exced. A)		Don Amadeo Lázaro Falcón		Logroño	24 marzo 1903		Maestro Nac., Bach.
221	19	Doña María Galiana Serra	Inspectora de Sevilla	Huelva	19 febr. 1903		Maestra nacional.
222	20	Don Francisco López Ortega	Inspector Sec. de Almería	Almería	16 enero 1908		Maestro.
223	21	Don Julio Herrera López	Inspector Sec. de Salamanca	Badajoz	2 abril 1909		Maestra Nac., Bach.
224	22	Doña Petra María Dolores Marijuán Zamora.	Inspectora jefe de Logroño	Logroño	6 junio 1905		Maestra Nac., Bach.
225	23	Don Angel Pérez Rodrigo	Inspectora jefe de Castellón	Teruel	23 abril 1913		Maestro nacional.
226	24	Doña María Asunción Arbiza Echeveste	Inspectora de Jaén	Guipúzcoa	24 sept. 1906		Maestra nacional.
227	25	Don José Sánchez Ramos	Inspector Sec. de Guipúzcoa	Navarra	21 marzo 1914		Maestra nacional.
228	26	Don José María Gutiérrez del Castillo (excedente especial	Inspector de Avila	Valladolid	28 abril 1914	Ldo. en Derecho	Maestro.
229	27	Doña Socorro Rodríguez Bescansa	Inspectora de Sevilla	Toledo	29 junio 1908		Maestra.
230	28	Doña Josefina Baró Soler	Inspectora de Almería	Murcia	14 febr. 1913		Maestra nacional.
231	29	Don Víctor Sáenz Sáenz	Inspector jefe de La Coruña	Logroño	14 mayo 1909		Maestro y bachiller.
232	30	Don Luis Bastons Plana	Inspector jefe de Gerona	Gerona	10 enero 1903		Maestro nacional.
233	31	Doña Milagros Reyes Menchaca	Inspectora de Vizcaya	Vizcaya	23 mayo 1913		Maestra nacional.
234	32	Don Julián Andrés Gómez Elisburu	Inspector jefe com. Gijón (Oviedo).	Vizcaya	30 nov. 1908		Maestro nacional.
235	33	Doña Luisa Santa María Sáenz	Inspectora de Badajoz	Vizcaya	20 enero 1901		Maestra N., maestra nacional.
236	34	Doña Juana Vázquez Moreno	Inspectora de Madrid	Logroño	6 mayo 1909		Maestra nacional.
327	35	Don Vicente Andrés Lozano	Inspector com. de Ocaña (Toledo).	Teruel	17 julio 1904		Maestro Nac., Bach.
238	36	Don Simeón Oliver Royo	Inspector de Jaén	Teruel	20 marzo 1910		Maestro Nac., Bach.
Exced. B)		Doña Francisco Villanueva Zúñiga		Burgos	29 abril 1912		Maestra.
239	37	Don Pablo Irúrzun Muerza	Inspector com Estella (Navarra).	Navarra	7 junio 1894		Maestro.
240	38	Doña María Pérez Terán	Inspectora de León	Burgos	6 mayo 1898		Maestra nacional.
241	39	Don José María Castro Martínez	Inspector de Barcelona	Burgos	4 dic. 1909		Maestro nacional.
242	40	Doña María Rosa Erice Erro	Inspectora de Tudela (Navarra)	Navarra	4 sept. 1912		Maestra Nac., Bach.
243	41	Don Marcelino Caballero Peña	Inspector de Valladolid	Valladolid	13 marzo 1906	Ldo. en F. L.	Maestro nacional.
244	42	Don Miguel Iniesta Corredor	Inspector de Avila	Albacete	20 sept. 1904		Maestro nacional.
Supern.		Don José Apolo de las Casas Rodríguez	Inspector Inst. Social de la Marina.	Tenerife	20 abril 1894		Maestro.
245	43	Don José María Ayesta Boix	Inspector jefe de Lérida	Gerona	17 nov. 1902	Ldo. en F. L.	Maestro nacional.
246	44	Doña Carmen Millán del Val	Inspectora de Oviedo	Zaragoza	18 junio 1900		Maestra Nac., Bach.
247	45	Doña Fermina Gutiérrez de Soto	Inspectora de Pontevedra	Sevilla	24 junio 1894		Maestra Nac., Bach.
248	46	Doña Maura Pascual Escribano	Inspectora de Guadalajara	Burgos	21 nov. 1899		Maestra nacional.
Exced. A)		Doña Covadonga Fernández Argüelles		Barcelona			Maestra nacional.
249	47	Don José Corominas Vallribera	Inspector de Gerona	Barcelona	19 marzo 1908		Maestro Nac., Bach.
250	48	Don Antonio Porto Veiras	Inspector de Orense	Orense	3 dic. 1900		Maestro Nac., Bach.
251	49	Doña Petra Bedate Bedate	Inspectora de Zamora	Valladolid	1 junio 1900		Maestro Nac., Bach.

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	NATURALEZA PROVINCIA DE	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES	
						TÍTULOS UNIVERSITARIOS	OTROS TITULOS Y MERITOS
Exced. A)		Don Andrés Abad Asenjo		Burgos	11 mayo 1911	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
252	50	Doña Dolores Prados Beltrán	Inspectora Sec. de Cáceres	Madrid	1 abril 1910		Maestra normal.
253	51	Don Antonio Carrascal Espino	Inspector de Oviedo	Badajoz	3 junio 1900		Maestro Nac., Bach
254	52	Doña María Urdangaray González	Inspectora de Oviedo	Oviedo	8 junio 1899		Maestra nacional.
Exced. A)		Don Genaro Videgaín Palacios		Navarra	14 julio 1910		Maestro nacional.
Exced. A)		Doña Trinidad de Pablo Cerezo		Segovia	17 mayo 1913	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
255	53	Don Antonio García Cremades	Inspector Sec. de Sevilla	Alicante	7 junio 1916		Maestro nacional.
256	54	Don José Crespo Cereceda	Inspector Sec. de Granada	Soria	31 julio 1914		Maestro nacional.
257	55	Don Julián Millán Uriel	Inspector de Málaga	Soria	9 enero 1909		Maestro Nac., Bach.
258	56	Don Antonio Zoido Díaz	Inspector jefe de Badajoz	Badajoz	13 mayo 1913		Maestro Nac., Bach.
259	57	Doña Sara Cimiano Galván	Inspectora de La Coruña	Santander	31 agosto 1910		Maestra nacional.
260	58	Don Luis Viñas Cortegoso	Inspector com. Tuy (Pontevedra)	Pontevedra	27 marzo 1912		Maestro nacional.
Exced. A)		Doña Elena Alvarez Espinosa					Maestra nacional.
261	59	Don Ignacio Blasco Vilatela	Inspector de Teruel (Inspc. Central).	Teruel	26 sept. 1917	Ldo. en F. y L.	Maestro Nac. (n.º 1 oposición 1954).
262	60	Don Angel Ramos Sobrino	Inspector jefe de León	Burgos	8 marzo 1928	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
263	61	Doña María Teresa López del Castillo	Inspectora de Barcelona	Madrid	15 oct. 1928	Lda. en F. y L.	
264	62	Don Julián Juez Vicente (exced. especial)	Inspector de Oviedo	Logroño	3 oct. 1911	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
265	63	Don José Mendoza Alvarez	Inspector Sec. de Oviedo	Oviedo	31 enero 1907	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
266	64	Doña Rosa Relaño Fernández	Inspectora jefe de Almería	Almería	16 marzo 1924	Lda. en F. y L.	Maestro nacional.
267	65	Don Luis González Gisbert	Inspector jefe de Córdoba	Córdoba	21 junio 1915		Maestro Nac., Bach.
268	66	Don Pedro Jaime Rubio García	Inspector de Huesca	Lérida	25 julio 1921	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
269	67	Doña Alejandra López de Vergara Sicilia	Inspectora Sec. S. C. de Tenerife	Tenerife	4 dic. 1929	Lda. en F. y L.	Maestra.
270	68	Don Esteban Buñuel García	Inspector de Cádiz	Navarra	13 febr. 1926	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
271	69	Doña Ana María García Armendáriz	Inspectora jefe de Guipúzcoa	Navarra	29 agosto 1928	Lda. en F. y L.	Maestra.
272	70	Don Valeriano Pastrana Magariños	Inspector jefe de Ciudad Real	Avila	2 agosto 1919	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
273	71	Don Jaime Juan Castañer	Inspector de Castellón	Baleares	27. oct. 1922		Maestro Nac., Bach.
274	72	Don Rogelio Medina Rubio	Inspector de Oviedo	Valladolid	9 sept. 1931	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
275	73	Doña María Pilar Ramos Guerrero	Inspectora jefe de Albacete	Murcia	6 enero 1927	Lda. en F. y L.	
276	74	Don Victoriano Palacios Sáenz de Urturi	Inspector com. de Santiago de Compostela (La Coruña)	Burgos	6 oct. 1924	Lda. en F. y L.	Maestro nacional.
277	75	Don Arturo de la Orden Hoz	Inspector Sec. de Jaén	Burgos	21 oct. 1930	Ldo. en F. y L.	
278	76	Doña Rita Heras Ros	Inspectora de Cádiz	Gerona	3 febr. 1923	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
279	77	Don Benito Albero Gotor (exced. especial)	Inspector de Lérida	Zaragoza	24 febr. 1922	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
280	78	Don Feliciano Piorno Cristóbal	Inspectora Sec. de Córdoba	Zamora	12 enero 1906	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
281	79	Don Angel Bueno Roldán	Inspector de Vizcaya	Vizcaya	26 junio 1927	Ldo. en F. y L.	
282	80	Don Arturo Calsina Majó	Inspector com. de Figueras (Gerona)	Gerona	17 sept. 1929	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
283	81	Doña Rosario Villegas Martínez	Inspectora Sec. de Teruel	Santander	15 julio 1926	Ldo. en F. y L.	Maestra.
284	82	Don Santiago Debón Tortosa	Inspector de Jaén	Valencia	10 oct. 1930	Ldo. en F. y L.	Maestro.
285	83	Don Gerardo Alonso Fernández	Inspector Sec. de León	León	23 abrli 1914	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.

286	84	Don Cecilio Teruel Montoya	Inspector com. de Villena (Alicante)	Murcia	1 febr. 1925	Ldo. en F. y L.	Maestro.
287	85	Don Ramiro Castro Santamaría	Inspector com. Ciudad Rodrigo (Salamanca)	Vizcaya	29 abril 1930	Ldo. en F. y L.	
288	86	Don Gabriel Salom Calafell	Inspector jefe de Baleares	Baleares	19 oct. 1928	Ldo. en F. y L.	
289	87	Doña Piedad Pérez Díez de Baldeón	Inspectora de León	Palencia	2 nov. 1912		Maestra nacional.
290	88	Don Pablo Rubíes Baldomá	Inspector de Lérida	Lérida	29 oct. 1928	Ldo. en F. y L.	
291	89	Don José María de Marcos Abajo	Inspector de Lugo	Madrid	13 abril 1930	Ldo. en F. y L.	
292	90	Doña Carmen Mir Sans	Inspectora jefe com. Tortosa (Tarragona)	Lérida	19 abril 1905		Maestra nacional.
293	91	Don Andrés Bravo Izquierdo	Inspector Sec. de Huelva	Toledo	11 junio 1922	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
294	92	Don Mariano Ojuel Gómez	Inspector de Burgos	Soria	9 oct. 1928	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
295	93	Doña Angela Coronado Pont	Inspectora jefe de Alava	Madrid	9 marzo 1916.		Maestra nacional.

SEXTA CATEGORIA. - SUELDO: 28.200 PESETAS

296	1	Don Bartolomé Nieto Baena	Inspector de S. C. de Tenerife	Córdoba	19 nov. 1923	Ldo. en F. y L.	
297	2	Doña Julia de Pablo Villacieros	Inspectora de Soria	Soria	18 junio 1901		Maestra nacional.
298	3	Doña Ana González Gisbert	Inspectora de Córdoba	Sevilla	24 junio 1914		Maestra Nac., Bach.
299	4	Doña Elena Moreno López	Inspectora de Málaga	Málaga	19 dic. 1927	Lda. en F. y L.	(n.° 1 oposición).
300	5	Don Pablo Guzmán Cebrián	Inspector de Ciudad Real	Zaragoza	6 junio 1922	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
301	6	Don Justo Fonseca Gil	Inspector com. Ripoll (Gerona)	Madrid	24 julio 1932	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
302	7	Doña María Pilas Cestafé Gil	Inspectora de Teruel	Navarra	2 mayo 1932	Lda. en F. y L.	
303	8	Doña Inés Relaño Fernández	Inspectora de Almería	Almería	6 febr. 1921	Lda. en F. y L.	
304	9	Don Orencio Sánchez Manzano	Inspector de Cuenca (Inspc. Central)	Madrid	22 enero 1917	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
305	10	Doña María Castillo Alite	Inspectora com. Sta. Cruz de la Palma (Tenerife)	Albacete	24 febr. 1927	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
306	11	Doña María Carmen Gisbert Fernández	Inspectora secretaria de Castellón.	Lugo	19 julio 1928	Lda. en F. y L.	
307	12	Doña María Asunción Prieto García Tuñón.	Inspectora de Oviedo	Oviedo	12 oct. 1929	Lda. en F. y L.	
308	13	Doña Josefa G. Capilla Gimeno	Inspectora de Albacete	Badajoz	8 sept. 1927	Lda. en F. y L.	
309	14	Don José Costa Ribas	Inspector Sec. de Albacete	Baleares	6 sept. 1930	Ldo. en F. y L.	
310	15	Doña Lourdes Yubero Mayor	Inspectora Sec. de Burgos	Soria	11 febr. 1927	Lda. en F. y L.	
311	16	Don Casimiro Barbado González	Inspector com. Cabeza de Buey (Badajoz)	Avila	4 marzo 1916.	Ldo. en F. y L.	Maestra nacional.
312	17	Don Miguel Monge Muñoz	Inspector de Ciudad Real	Guadalajara	29 sept. 1910	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
313	18	Doña Ana María Oriel Moncanut	Inspector de Tarragona	Gerona	19 sept. 1929	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
314	19	Don Gonzalo Gonzalvo Mainar	Inspector com de Barbastro (Huesca)	Zaragoza	10 enero 1923	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
315	20	Doña María Angeles Huélamo Villalobos	Inspectora de Cuenca	Cuenca	1 marzo 1916.	Ldo. en F. y L.	Maestra nacional.
316	21	Don Juan García Bellver	Inspector de Granada	Almería	11 dic. 1924	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
317	22	Doña Julia Frutos Ruipérez	Inspectora de Alava	Marruecos	4 marzo 1924.	Lda. en F. y L.	
318	23	Doña Angela Juliana Alonso García	Inspectora de Las Palmas	Madrid	17 febr. 1928	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
319	24	Don Manuel Martínez López	Inspector de Sevilla	Burgos	12 oct. 1929	Ldo. en F. y L.	Maestro Nac. (n.° 1 oposición 60).
320	25	Don Ambrosio Jacinto Pulpillo Ruiz	Inspector de Sevilla	Jaén	11 sept. 1914	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
321	26	Doña Fernando Valcarce Pestaña	Inspectora de Lugo	Lugo	31 dic. 1931	Lda. en F. y L.	
322	27	Doña Marta Gil Rey	Inspectora de La Coruña	Logroño	4 junio 1933	Lda. en F. y L.	

Núm. General	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES	
						TÍTULOS UNIVERSITARIOS	OTROS TITULOS Y MERITOS
323	28	Don Manuel Rico Vercher	Inspector com. Ceuta (Cádiz)	Alicante	10 mayo 1931	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
324	29	Doña Leonila Cantero Escudero	Inspectora de Palencia	Palencia	27 agosto 1935.	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
325	30	Doña Angeles Córdoba Herrera	Inspectora de Córdoba	Córdoba	18 marzo 1927.	Lda. en F. y L.	
326	31	Don Victoriano Arroyo del Castillo	Inspector de Cuenca	Toledo	2 dic. 1926	Ldo. en F. y L.	
327	32	Doña María Nieves Arco y de la Vega	Inspectora de Ciudad Real	Madrid	21 febr. 1924	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
328	33	Don José Martín Maestro Martín	Inspector de Cádiz	Toledo	15 febr. 1923	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
329	34	Don Luis Montero Bernal	Inspector de Córdoba	Salamanca	14 febr. 1926	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
330	35	Don Fernando Moreno Vallejo	Inspector de Huesca	Zaragoza	30 agosto 1922.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
331	36	Don Julio de la Cueva Pintado	Inspector de Santander	Guadalajara	22 mayo 1929	Ldo. en F. y L.	
332	37	Don José Matesanz Sanz	Inspector de Aranda de Duero (Burgos)	Segovia	17 marzo 1931.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
333	38	Don Antonio Ortega Gazo (exced. activo)	Inspector de Teruel	Zaragoza	21 sept. 1930	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
334	39	Don Samuel Fernández García	Inspector de Oviedo	León	24 sept. 1928	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
335	40	Don José Manuel Pozo Santos	Inspector de León	León	15 dic. 1926	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
336	41	Doña Pilar Satué Romero	Inspectora com. Alcañiz (Teruel)	Barcelona	28 dic. 1928	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
337	42	Doña Ana María González Rodríguez	Inspectora de León	León	29 mayo 1927	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
338	43	Don Serafín Cuenca Fuentes	Inspector com. Vigo (Pontevedra).	Zaragoza	19 agosto 1931.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
339	44	Doña Esther Olmedilla Page	Inspectora de Albacete	Cuenca	10 febr. 1934	Lda. en F. y L.	
340	45	Doña Eva Galán Martínez	Inspectora Sec. de Zamora	Zamora	13 agosto 1929.	Lda. en F. y L.	
341	46	Don Juan Iglesias Marcelo	Inspector de Zamora	Cáceres	1 marzo 1931.	Ldo. en F. y L.	
342	47	Doña María Teresa Lázaro Cantos	Inspectora com. Segorbe (Castellon)	Valencia	16 oct. 1927	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
343	48	Doña Leonor Martínez García	Inspectora de Salamanca	Toledo	7 febr. 1924	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
344	49	Don Ramón González Díaz	Inspector com. Guadix (Granada).	Granada	2 febr. 1924	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
345	50	Don Mariano Angulo Fuentemilla	Inspector de Las Palmas	Soria	17 oct. 1923	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
346	51	Don Nicolás Sánchez Biezma Aparicio	Inspector Sec. de La Coruña	Toledo	15 marzo 1921.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
347	52	Don Juan Mateu Alba	Inspector de La Coruña	Baleares	11 febr. 1918	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
348	53	Don Severino Rodríguez Herrera	Inspector de Granada	Murcia	7 dic. 1909	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
349	54	Doña Felicidad Cilleruelo Urquiza	Inspectora de Ciudad Real	Burgos	5 dic. 1915	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
350	55	Doña María Elvira Grandal Ruiz	Inspectora de La Coruña	La Coruña	2 enero 1927	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
351	56	Don José Brugulat Riera	Inspector com. Seo de Urgel (Lérida)	Barcelona	3 enero 1918	Ldo. en F. y L.	
352	57	Doña Celia Merino Rodríguez (exced. activa).	Inspectora de Orense	Palencia	18 abril 1920	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
353	58	Doña María Solsona Climet	Inspectora com Miranda de Ebro (Burgos)	Barcelona	27 febr. 1927	Lda. en F. y L.	Maestra Nac. Ins. Ens. Hogar y J.
354	59	Don Ildefolso de las Heras Abad	Inspector de Alicante	Burgos	23 enero 1932	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
355	60	Don Julio Guzmán Cebrián	Inspector de Ciudad Real	Ciudad Real	17 marzo 1933.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
356	61	Doña María del Pilar Carranza González	Inspectora de Badajoz	Burgos	1 dic. 1927	Lda. en F. y L.	
357	62	Doña María del Carmen Ramos Albarrán	Inspectora de Cáceres	Toledo	17 sept. 1927	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
358	63	Don Pedro Tejero Durán	Inspector de Ciudad Real	Soria	11 dic. 1918	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
359	64	Doña Mercedes del Yerro Mainar	Inspectora de Málaga	Madrid	4 marzo 1925.	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
360	65	Doña Asunción Merino García	Inspectora de Reinosa (Santander).	Toledo	5 mayo 1930	Lda. en F. y L.	

361	66	Manuel Guerra Blanco	Inspector jefe, com. Benavente (Zamora)	Zamora	22 dic. 1927	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
362	67	Don Sergio Mascareñas Puga	Inspector de Orense	Orense	15 abril 1923	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
363	68	Doña Edelmira Hernández Ortín	Inspectora de Huelva	Teruel	29 febr. 1932	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
364	69	Don Francisco García Jiménez	Inspector de Jaén	Jaén	17 nov. 1918	Lda. en F. y L.	Maestro nacional.	
365	70	Don Manuel Alonso Hernández	Inspector de Burgos	Madrid	1 mayo 1912	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
366	71	Doña Palmira Fraile Muñoz	Inspector de Sevilla	Guadalajara	1 julio 1927	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
367	72	Doña Francisca Alemany Pedrós	Inspectora de Castellón	Valencia	7 nov. 1925	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
368	73	Don Timoteo Sánchez González	Inspector de Astorga (León)	Avila	10 junio 1922	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
369	74	Don Francisco Bisquerra Vila	Inspector de Menorca (Baleares)	Valencia	26 oct. 1923	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
370	75	Doña Bienvenida J. Bescós Sierra	Inspectora de Lérida	Huesca	22 marzo 1916.	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
371	76	Don Alvaro Buj Gimeno	Inspector auxiliar de Granada	Zaragoza	1 sept. 1929	Ldo. en F. y L.	Maestro Nac. (n.° 1 oposición 61).	
372	77	Don Juan Noriega Alvarez	Inspector auxiliar de La Coruña	Oviedo	25 sept. 1932	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
373	78	Don Lorenzo Vidal Vidal	Inspector auxiliar de Cádiz	Baleares	26 abril 1936	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
374	79	Doña María Antonia Pradilla Ibáñez	Inspectora auxiliar de Córdoba	Huesca	10 julio 1929	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
375	80	Doña M.ª Inmaculada Hernández Rodríguez.	Inspectora auxiliar de La Coruña.	Salamanca	30 oct. 1933	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
376	81	Doña Mercedes García Vellvé	Inspectora auxiliar com. Motril (Granada)	Albacete	18 enero 1932	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
377	82	Doña Andrea Sánchez Pascual		Valladolid	5 febr. 1934	Lda. en F. y L.		
378	83	Doña María Celia de Anca García	Inspectora auxiliar de Cádiz	Ciudad Real	25 abril 1933	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
379	84	Doña Elisa Pérez de Gracia Val	Inspectora auxiliar com. Linares (Jaén)	Huesca	16 enero 1936	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
380	85	Don Andrés Méndez García	Inspector auxiliar de Jaén	Málaga	5 junio 1931	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
381	86	Don Francisco A. García Carrasco	Inspector auxiliar de Cáceres	Cáceres	28 marzo 1924.	Ldo. en Derecho y F. y L.	Maestro nacional.	
382	87	Don Ramón García Carrasco	Inspector auxiliar de Badajoz	Cáceres	20 sept. 1926	Ldo. en Derecho y F. y L.	Maestro nacional.	
383	88	Don José Gutiérrez Portugal	Inspector auxiliar de La Coruña	Burgos	9 nov. 1928	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
384	89	Don Jaime Acebrón Orozco	Inspector auxiliar de Cádiz	Cuenca	23 marzo 1934.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
385	90	Doña Emilia Ruiz Romero	Inspector auxiliar de Badajoz	Cuenca	12 agosto 1925.	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
386	91	Don Federico Cifuentes Pérez	Inspector auxiliar de Pontevedra	Avila	26 mayo 1931	Ldo. en F. y L.	Maestro.	
387	92	Don Eutiquio J. Guijarro Sanz	Inspector auxiliar de Huelva	Palencia	28 dic. 1934	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
388	93	Don Manuel Cano Calero	Inspector auxiliar de Almería	Córdoba	9 oct. 1936	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
389	94	Don José García Calvo	Inspector auxiliar de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Albacete	16 mayo 1935	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
390	95	Don Miguel Gallego Calvo	Inspector auxiliar de Pontevedra	Cuenca	17 marzo 1933.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
391	96	Don Alejandro Díez Miguel	Inspector auxiliar de Lugo	León	26 agosto 1925.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	
392	97	Doña María Jesús Cebrián Anaut	Inspectora auxiliar de Jaén	Navarra	16 dic. 1933	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.	
393	98	Don Manuel Luque Lucena	Inspector auxiliar de Pozoblanco (Córdoba)	Córdoba	17 dic. 1934	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.	

SEPTIMA CATEGORIA.- SUELDO: 26.640 PESETAS

394	1	Don Manuel Rivas Navarro	Inspector auxiliar de Orense	Pontevedra	25 junio 1933	Ldo. en F. y L.	
395	2	Doña Clara R. Alvarez Fernández	Inspector auxiliar de Orense	Orense	8 agosto 1934.	Lda. en F. y L.	Maestra nacional.
396	3	Don Rafael García Villarreal	Inspector auxiliar de Orense	Madrid	11 marzo 1924.	Ldo. en F. y L.	Maestro nacional.
397	4	Doña María Socorro Mercé Ferreres	Inspectora auxiliar com. Huercal-Overa (Almería)	Castellón	25 marzo 1935.	Lda. en F. y L.	

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES	
						TÍTULOS UNIVERSITARIOS	OTROS TITULOS Y MERITOS
398	5	Don Martín Serradilla Calvo	Inspectora auxiliar de Orense ...	Salamanca ...	25 dic. 1931 ...	Ldo. en F. y L. ...	Maestro nacional.
399	6	Doña María Gloria Marcote Vázquez	Inspectora auxiliar com. Mérida (Badajoz)	La Coruña ...	2 febr. 1931 ...	Lda. en F. y L. ...	Maestra nacional.
400	7	Doña Araceli Oliver Domingo	Inspectora auxiliar com. Islas de Gomera y Hierro (S. C. Tenerife).	Teruel	15 nov. 1934...	Lda. en F. y L. ...	Maestra nacional.
		(Números 8 a 105, vacantes a proveer por oposición.)					

Inspectores rehabilitados situados provisionalmente en esta categoría en expectación de vacante en las categorías correspondientes

Doña Josefa Blanco Aragonés	Inspectora de Almería (provisional).	Castellón	4 dic. 1903 ...		Maestra nacional.
Don Modesto Medina Bravo	Inspector de Cuenca (provisional).	Madrid...	21 mayo 1900...		Maestro nacional.
Don José López Varela	Inspector de Pontevedra (provisional)	Lugo	19 dic. 1893 ...		Maestro S., bachiller.

OCTAVA CATEGORIA. - SUELDO: 21.480 PESETAS

(Números 1 a 118, vacantes a proveer por oposición.)

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN SITUACION DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA ORDINARIA, CONCEDIDA CON POSTERIORIDAD A LA LEY DE 15 DE JULIO DE 1954

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE DE EXCEDENCIA	ULTIMO DESTINO	PROVINCIA DE NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	ORDEN CONCESION EXCEDENCIA	OBSERVACIONES	
								TÍTULOS UNIVERSITARIOS	OTROS TÍTULOS Y MÉRITOS
3.ª	33	Don Paulino Usón Sesé	A)	Inspección Teruel	Huesca	25 junio 1895	O. M. 23-10-1954	Ldo. Dcho. y F. y L.	Maestro Nacional.
3.ª	17	Doña Elena Gonzalo Blanco	A)	Inspección C. Real	Madrid	1 agosto 1899	Orden ministeral 27-3-1956.		Maestra Nacional.
7.ª	60	Doña Claudina Quintela Crespo	B)	Inspección Gerona	Pontevedra	15 enero 1913	O. D. G. 20-3-1957		Maestra Nacional.
8.ª	15	Don Antonio Alcoba Muñoz	A)	Inspección Oviedo	Badajoz	3 abril 1929	O. D. G. 20-3-1957	Ldo. F. y L.	
4.ª	13	Doña Estefanía González García	B)	Inspección Oviedo	León	27 oct. 1902	O. D. G. 18-9-1957		Maestra Nacional.
8.ª	8	Doña Engracia Asenjo Jordán	B)	Inspección Huelva	Madrid	14 julio 1927	O. D. G. 30-10-1958	Lda. F. y L.	
5.ª	11	Doña María Teresa Ruiz López	B)	Inspección León	Cuenca	22 junio 1915	O. D. G. 23-9-1961		Maestra Nacional-Bachiller.
6.ª	76	Doña Mercedes Díaz-Jiménez Martínez	B)	Inspección La Coruña	León	27 nov. 1913	O. D. G. 26-9-1961	Lda. F. y L.	Maestra Nacional.
7.ª	8	Doña Consuelo Pulido Bernabé	B)	Inspección Almería	Melilla	9 febr. 1935	O. D. G. 15-10-1962	Lda. F. y L.	
7.ª	14	Doña Luisa Gutiérrez Regodón	B)	Inspección com. Llerena (Badajoz)	Cáceres	25 agosto 1933	O. D. G. 11-12-1962	Lda. F. y L.	
6.ª	56	Doña Nieves María Escamilla Arguch	B)	Inspección com. Cervera (Lérida)	Toledo	2 dic. 1932	O. D. G. 13-3-1963	Lda. F. y L.	Diplomada Puericultura.

V.º B.º:
El Director general
de Enseñanza Primaria,
TENA ARTIGAS

Madrid, 15 de mayo de 1963
El jefe de la Sección de
Inspección e Incidencias del Magisterio
P. O.,
MARIANO SALICHS VIÑES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CENTROS

Vista la comunicación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia dando cuenta de las distinciones otorgadas a alumnos de dicha Escuela en la fase provincial del «XVI Concurso Nacional de Formación Profesional, Industrial y Artesana», organizado por la Delegación Nacional de Juventudes,

Esta Dirección General ha resuelto expresar su felicitación la expresado centro por los resultados logrados y que así se comunique por la Dirección del mismo a los alumnos galardonados para su satisfacción y estímulo del restante alumnado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Manuel Navarro López, profesor de Término de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Eugenio Marco Calvo, profesor de Entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la petición de autorización formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria para que una de las dos viviendas para el personal subalterno de que dispone el edificio de la Escuela sea ocupada por persona que se encargue de la custodia del mismo y de la prestación de servicios de vigilancia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la autorización solicitada y facultar a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Soria par nombrar, con carácter interino y gratuito, un ordenanza-vigilante, con derecho a ocupar una de las viviendas para personal subalterno, en tanto no exista en dicha escuela personal de esa clase en propiedad que desee ocuparla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.— El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Antonio Romero Arrés, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Romero Arres quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en las condiciones señaladas en el apartado *a)* del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos añso.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición formulada por don Jenaro Lahuerta López, profesor de Término y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, en soliictud de que, condicionalmente, le sea concedida autorización para marchar a Francia, del 15 de marzo al 30 de abril de 1964, caso de serle concecida la beca que tiene solicitada de la Comisaría de Protección Escolar para realizar estudios sobre organización y orientaciones de los centros de enseñanza de las Artes y Oficios en aquel país.

Esta Direción General ha resuelto conceder a don Jenaro Lahuerta López autorización para marchar a Francia, del 15 de marzo al 30 de abril de 1964, caso de serle concedida la beca que tiene solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don Antonio López Gutiérrez, profesor de entrada en la Escuela de Artes y Oficios de Mérida, en solicitud de autorización para tomar posesión de su cargo en la Escuela de Madrid, en atención a encontrarse realizando oposiciones en esta capital;

Considerando que el período lectivo del curso actual ha finalizado antes de consumirse el plazo reglamentario de toma de posesión del interesado, y el derecho que le asiste a ausentarse de su destino durante la época de vacaciones,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a don Antonio López Gutiérrez para tomar posesión en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid del cargo de profesor de entrada de «Dibujo artístico» de la de Mérida, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* de 3 de mayo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio, ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio, convocada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. don José Antonio Cubiles Ramos.

Vocal: doña Araceli Ancoechea Roldán, profesora más antigua, con destino en las Escuelas del Magisterio de Orense.

Vocal: doña Carmen Calvo Lorea, profesora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, propuesta por la dirección y previa consulta del claustro.

Vocal: doña Carmen García Alvarez, profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Vocal: don José María Franco, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Regino Sáinz de la Maza.

Vocal suplente: doña María Dolores Jáuregui Ansola, profesora de Música más antigua, con destino en las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa.

Vocal suplente: don Pablo Cortés Faure, profesor de la Escuela del Magisterio de Segovia; propuesto por la dirección y previa consulta del claustro.

Vocal suplente: doña María Jesús García de la Mora, profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Burgos, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Vocal suplente: don Arcadio de Larrea Palacín, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Albacete, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Huelva, Las Palmas, Madrid «Santa María», Melilla, Orense, Santander, Santiago y Teruel, que fueron convocadas por Orden ministerial de 4 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de marzo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doña Maravillas Segura Lacomba.

Vocales. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: doña María Josefa Hernández-Sampelayo Ruesca.

De designación automática: doña María Josefa Butrón Moreno, profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Guadalajara y doña Alciia Gómez Blanco, profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Designada por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., doña Marina Gutiérrez Galante, jefe de la Escuela Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Presidente suplente: doña Adelaida del Pozo Marchamalo, consejero Nacional de Educación.

Vocales suplentes. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: doña Soledad de Santiago y Díez de Mendívil.

De designación automática: doña Romualda Martín-Ayuso Navarro, profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Oviedo y doña María Desamparados Queralt Capuz, profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Designada por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., doña María del Carmen de la Hoz Gabiola, profesora de Labores del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de mayo) fue convocada a concurso-oposición una cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia.

Y producida con posterioridad otra vacante de la misma asignatura por fallecimiento de don Rafael Pellicer Galeote, titular de dicha cátedra en la Escuela de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid,

Este Ministerio, ha resuelto agregar dicha nueva cátedra vacante al concurso-oposición convocado por la Orden más arriba citada y que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo de 1963. Regirán en todo las condiciones y requisitos de la convocatoria indicada, pero el plazo de admisión de solicitudes se considerará ampliado hasta los treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSOS

Vacante la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, por jubilación del titular que la desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria,

Esta Dirección General, ha acordado convocar concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con derecho a concursar a Bibliotecas, para la provisión de la expresada vacante.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las instancias solicitando tomar parte en el indicado concurso, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio, acompañadas de hojas de servicios y cuantos documentos estimen convenientes los interesados, entre ésto el compromiso, con carácter voluntario, de prestar servicio durante la jornada de mañana y tarde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vacante la dirección de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza, por jubilación del titular que la desempeñaba y que lleva aneja la del Centro Coordinador de Bibliotecas de su provincia,

Esta Dirección General, ha tenido a bien anunciar concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con derecho a concursar a Bibliotecas, la provisión del expresado cargo para cuya resolución se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado *f)* del artículo quinto del Reglamento de la citada Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza, de 17 de diciembre de 1953, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de mayo siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las solicitudes, acompañadas de hoja de servicios y de cuantos documentos consideren necesarios, se enviarán o presentarán en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vacantes las Jefaturas de las Secciones de Catalogación y Revistas de la Biblioteca Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre del pasado año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 de diciembre último,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso restringido entre bibliotecarios de la citada Biblioteca Nacional, las Jefaturas de las Secciones de Catalogación y Revistas de la expresada Biblioteca Nacional.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los interesados presentarán sus solicitudes dirigidas al director general de Archivos y Bibliotecas, en el Registro General de este Ministerio, acompañando, además, de la hoja de servicios y cuantos documentos estimen convenientes, una memoria expositiva, en pliego cerrado, de su criterio e iniciativas respecto a la Sección a cuya Jefatura concurren.

La Sección de Archivos y Bibliotecas faciltiará los impresos de las hojas de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vacante la plaza de jefe de la Sección de Hispanoamérica de la Biblioteca Nacional, por jubilación del titular que la desempeñaba,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 48 del Reglamento vigente de dicha Biblioteca, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo de 1957, ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso especial la provisión del referido cargo de jefe de la Sección de Hispanoamérica de la Biblioteca Nacional.

Podrán tomar parte en este Concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que estén en condiciones de solicitar Bibliotecas.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* terminando a las trece horas del último día de abril.

Los interesados remitirán o enviarán sus solicitudes al Registro General de este Ministerio, dirigidas al director General de Archivos y Bibliotecas, acompañando además de la hoja de servicios y cuantos documentos estimen necesarios, una memoria expositiva, en pliego cerrado, de su criterio e iniciativas respecto a la Sección de Hispanoamérica cuya vacante pretenden.

La Sección de Archivos y Bibliotecas facilitará los impresos de las hojas de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

GRÁFICAS BENZAL. - VIRTUDES, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 29 de julio de 1963 — Núm. 60

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden refundiendo en una sola las Fundaciones «Colegio de niños de coro y de la Asunción de Nuestra Señora» y «Seminario Carvajal», de Salamanca 2191

Otra por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Religiosas celadoras del reinado del Corazón de Jesús», de Madrid 2192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se prorroga la vida oficial activa de don Mariano Gutiérrez Hemelgo, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera 2193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado y de los concursos especiales que se indican, del Magisterio Nacional Primario 2193

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la fundación «Colegio de Niños de Coro de la Asunción de Nuestra Señora», que fue clasificada como benéfico docente por Real Orden de 29 de marzo de 1928 y cuyo patronato es ejercido por el Ilmo. Cabildo de la Catedral de Salamanca, y que la fundación denominada «Colegio Seminario de Carvajal», de beneficencia particular según clasificación efectuada por Real Decreto de 31 de octubre de 1912, cuyo patronato corresponde conjuntamente al Excmo. y Reverendísimo señor Obispo de Salamanca e Ilmo. Cabildo Catedral, pero su protectorado es ejercido por el Ministerio de la Gobernación;

Resultando que los fines de una y otra son respectivamente, manutención, educación, carreras de música, eclesiástica o del Magisterio y mantenimiento, educación, oficios varios o estudios eclesiásticos o de Magisterio;

Resultando que el capital fundacional del Colegio de Niños de Coro es de un total de 349.599,80 pesetas, con una renta líquida anual de 9.907,20 pesetas y el del Colegio Seminario Carvajal, es de 241.252,65 pesetas, con una renta líquida anual de 6.735,70 pesetas;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando la analogía de fines, la escasa cuantía del capital y renta de los mismo y que los patronatos de una y otra, son ejercidos por el Excmo. Cabildo de la Catedral de Salamanca con la única diferencia que el de la fundación Colegio Seminario de Carvajal es además ejercido por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la citada diócesis que es quien solicita la refundición,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que no existiendo por parte del protectorado ejercido sobre las fundaciones «Colegio de Niños de Coro y de la Asunción de Nuestra Señora» objeción ninguna que formular a lo so-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

licitado, se acceda a la refundición de dicha fundación con la denominada «Colegio Seminario Carvajal», con expresa renuncia por parte del Ministerio de Educación Nacional al protectorado que ejerce sobre la primeramente citada.

2.° Que se comunique esta resolución al Departamento de la Gobernación para que por parte del protectorado ejercido por el mismo sobre la fundación «Colegio Seminario de Carvajal», se emita el informe correspondiente, y en su caso, la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la reverenda madre Amadora González Alonso, superiora general de la Congregación de Religiosas Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús, se dirige a este Departamento, en escrito de 6 de julio de 1961, solicitando se clasifique con el carácter benéfico docente particular la institución que la mencionada religiosa constituyó por escritura pública ante el notario de esta capital don Enrique Giménez Arnáu y Grau, en 24 de diciembre de 1960;

Resultando que en la escritura anteriormente mencionada se estipula que la reverenda madre superiora general en nombre y representación de la Congregación de Religiosas Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús, compra a don Pedro Lerma León, en el precio de 1.928.851,07 pesetas, dos hoteles situados en Madrid, señalados con los números 17 y 19 de la calle de la Macarena, con unos solares lindantes, pero, por pesar sobre estas fincas dos hipotecas por valor de pesetas 518.051,07 y no hacerse el pago al contado, la Congregación se subroga en cuantos derechos y obligaciones dimanen de las referidas hipotecas y al mismo tiempo constituye otra tercera hipoteca a favor del vendedor don Pedro Lerma, sobre la finca que adquiere la Congregación y por la cantidad que adeuda al vendedor hasta su total extinción en el año 1967 en el que habrá de hacerse el último pago aplazado, conservando hasta esta fecha el vendedor hipotecante la facultad de exigir las cantidades que se le adeudasen, haciendo uso del procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria;

Resultando que en la cláusula séptima de la mencionada escritura se establece que la Congregación adquirente, constituye en uno de los hoteles de la finca adquirida (sin especificar en cual de ellos) una fundación de Beneficencia docente por la que la Institución religiosa dará enseñanza gratuita a los niños de cualquier edad, por medio de sus religiosas, o por seglares a sus órdenes sin que la Congregación ni la superiora puedan percibir cantidad alguna con cargo a la Fundación. Se designa al patronato que estará constituido por la superiora general de dicha Congregación con delegación en la superiora de la casa de la calle de la Macarena, estando revelado de formalizar presupuestos ni redir cuentas a ninguna autoridad civil, si bien tendrá que comunicar anualmente al Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Junta Provincial de Beneficencia, la forma y manera del cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que remitidos a la Junta Provincial de Beneficencia los documentos obrantes en la Sección de Fundaciones, a fin de que por aquel Organismo se incoase el expediente de clasificación, informa que se tramitó debidamente el expediente, dándose audiencia a la representación legal de la fundación y publicándose el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia del 17 de octubre de 1961, sin que durante el período de audiencia concedido, ni con posterioridad al mismo, se presentase reclamación alguna, como se atestigua con certificación que se une a las actuaciones, pero haciendo la observación de que la Superiora instituyente, no ha aportado al expediente certificación bastante exigida por el artículo 42 de la Instrucción para acreditar las condiciones de seguridad y de higiene del establecimiento, ni tampoco relación de los bienes con que cuenta para el cumplimiento de los fines benéficos, sin que se especifique el inmueble donde haya de instalarse la fundación, documentos todos que han sido reclamados por tres veces sin que hayan sido aportados, por lo que eleva el expediente al Protectorado, a los efectos que estime procedentes;

Resultando que reiterada por el Protectorado la remisión de tales documento se ha recibido una certificación del aparejador don David García Heras haciendo constar que los edificios reúnen las debidas condiciones de seguridad e higienes para el fin que se les ha de destinar. Esta certificación se une al expediente de clasificación para que surta los debidos efectos;

Resultando que por la superiora general de la Congregación se han aportado directamente a este Protectorado, para que surta también los debidos efectos en el expediente de clasificación, una escritura de 27 de diciembre de 1960, ambas otorgadas ante el mismo notario don Enrique Giménez Arnau y Grau, estipulándose en esta segunda escritura que la fundación a que se refiere la cláusula séptima, de la primera escritura se constituye en el hotel número 19 de la calle de la Macarena y que se señala a la fundación la cantidad de 110.000 pesetas en metálico que habrán de invertirse en título de la Deuda para que su renta se destine con preferencia a proveer de material escolar al colegio;

Resultando que en el *Boletín Oficial del Estado* se ha publicado el correspondiente anuncio de clasificación sin que se haya producido reclamación alguna contra tal acto;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que a tenor del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las fundaciones benéfico docentes están constituidas por un conjunto permanente de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Letras Ciencias o Artes, con personalidad jurídica desde el momento de su constitución, según el artículo noveno, del mismo Real Decreto pero también con el carácter de irrevocable desde su mismo nacimiento, por lo que el legislador ha querido que no quede a merced de la voluntad del constituyente la permanencia de la Institución, privándola de la facultad de disolver por sí solo la obra por él creada en orden a la supervivencia de aquélla; por lo que si la Ley no reconoce al fundador la capacidad de resolver sus propios actos queriendo que la fundación tenga un carácter permanente, no cabe duda que la permanencia y estabilidad de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines, y, dado que los bienes aportados por la fundadora del colegio, son prácticamente potenciales por estar hipotecado el edificio fundacional y realizarse el pago del precio en plazos trimestrales que finalizan en el año 1967, parece que no procede clasificar con el carácter de benéfico docente la Institución en cuestión, hasta tanto no se aporten libres de toda carga, o por lo menos liberados y pagados en su mayor parte los bie-

nes destinados a la enseñanza, sin que la aportación en metálico de pesetas 100.000 pueda ser bastante para considerar que la fundación posee un capital suficiente para ser clasificada, puesto que por voluntad expresa de la instituyente, esta cantidad habrá de invertirse en Láminas del Estado, y su renta dedicarse a subvenir a las necesidades materiales del colegio, por lo que ha de estimarse que tiene un carácter subsidiario a la instalación del colegio, y por su misma naturaleza, dependiente de aquél;

Considerando que las razones anteriormente reseñadas no son obstáculo para reconocer que los bienes afectos a la Fundación pueden producir ya, y de inmediato, efectos beneficiosos, de los que no parece justo privar a los que están necesitados de ellos, siquera sea por pocos años, por lo que debe arbitrarse la fórmula que compagine ambas situaciones, cual sería la de clasificar provisionalmente la fundación de que se trata, provisionalidad que se elevaría a definitiva ,por simple declaración de este Departamento y sin necesidad de nuevo expediente, cuando al actual se aportasen por la Congregación los justificantes de haber realizado la totalidad de los pagos del edificio fundacional, o, por lo menos, su mayor parte;

Considerando, por otra parte, que en este expediente se han cumplido todas las exigencias y aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, por lo expuesto, y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo 8.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 5.°, facultad 1.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar con el carácter de benéfico-docente y con la salvedad de su provisionalidad la Institución de que queda hecho mérito; confiar el Patronato a la Superiora General de la Comunidad, con delegación en la superiora local, e inscribir en el Registro de la propiedad, cuando ello sea factible, el edificio fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter particular de benéfico docente la Institución denominada «Religiosas Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús», con residencia en la calle Macarena, número 19, de esta capital.

2.° Que dicha clasificación tenga carácter de provisional hasta tanto sean abonados todos los plazos del edificio fundacional, acreditándose tal extremo con una certificación del Registro de la Propiedad, cuyo requisito, una vez cumplido, será bastante para que por este Departamento se declare el carácter definitivo de la clasificación.

3.° Que se reconozca como patrono de la Fundación a la reverenda madre superiora general de la Congregación, con la facultad de delegar dicho patronato en la superiora de la casa de la calle de la Macarena, sin que tenga la obligación de formalizar presupuestos ni rendir cuentas a este Protectorado, si bien habrá de poner en su conocimiento la forma y manera con que cumple los fines fundacionales. to y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física, incoado a instancia del profesor numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, don Mariano Gutiérrez Hemelgo, que al amparo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, solicita octava prórroga de vida activa hasta completar los años de servicios necesarios para tener derecho a clasificación de haberes pasivos;

Teniendo en cuenta que el interesado contaba con más de diez años de servicios abonables, pero menos de veinte el día 5 de agosto de 1956, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación, y que queda probado en este expediente con los certificados médicos e informe de la dirección del Centro, que el señor Gutiérrez Hemelgo tiene la capacidad física e intelectual necesaria para seguri desempeñando el cargo de auxiliar numerario de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General, ha resuelto que don Mariano Gutiérrez Hemelgo continúe en sus funciones activas en el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación, que deberá instruírsele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en las convocatorias del concurso general de traslado, concurso restringido, el de maestras de escuelas maternales y de párvulos, y el de Regencias y secciones de Anejas a las Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar la adjudicación provisional de destinos de los mencionados concursos, concediéndose un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiera lugar, entendiéndose que para los comprendidos en cada publicación fraccionada, tal plazo comenzará teniéndose en cuenta la fecha del *Boletín* en que los interesados aparezcan incluidos, y no la de la total publicación de las adjudicaciones.

Se concede igualmente un plazo de quince días para las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes que lo hubieran solicitado condicionalmente para coincidir con sus cónyuges, computándose tal plazo a contar de la total publicación de las adjudicaciones.

En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, los plazos comenzarán a contarse a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el correspondiente *Boletín Oficial* del Ministerio.

Las reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones Administrativas que reci-

ban alguno de estos escritos los remitirán con toda urgencia en el mismo día en que hayan tenido entrada. Las reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas, y las renuncias con tres pesetas.

La puntuación por actividades complementarias alegada por los maestros procedentes de las oposiciones a ingreso de 1960 no han podido tenerse en cuenta por haber sido realizadas en escuelas servidas con carácter provisional; o de haberlo sido en propiedad definitiva, no han tenido dichas actividades la continuidad y prosperidad exigidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

2.° Rectificar los errores padecidos en la publicación de vacantes de los referidos concursos, en la siguiente forma:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Maestras

Provincia de Alicante.—La unitaria de Alfafara, anunciada al turno de consortes, corresponde a esta localidad y no a la de Alfarera. La vacante de Catral, anunciada al turno de consortes, corresponde a la unitaria núm. 2 y no a la 1. La escuela mixta de Los Joveres, Ayuntamiento de La Romana, anunciada al turno voluntario, corresponde a esta localidad y no a la de Los Joveres.

Provincia de Badajoz.—La vacante anunciada en el turno de consortes en Herrera del Duque, corresponde a la unitaria núm. 5 y no a la 7, como está anunciada.

Provincia de Cáceres.—La unitaria de Aceituna, del turno de consortes, corresponde a esta localidad y no a la de Aceituno. La unitaria núm. 2 de Navezuelas, corresponde a esta localidad y no a Naveruelas.

Provincia de Ciudad Real.—La vacante anunciada en Pedro Muñoz corresponde a la unitaria núm. 4 y no a la número 1.

Provincia de Cuenca.—La unitaria número 2 de Tebar, corresponde a esta denominación y no a la de Tobar.

Provincia de Granada.—Las tres vacantes que se anuncian en Moraleda de Zafayona, dos al turno voluntario y otra a consortes, dos son Secciones de Graduada y la tercera es unitaria número 1, corespondiendo a esta localidad y no a Ventas Zafarraya.

Provincia de Huelva.—Las dos Secciones de Graduada anunciadas en Almonte, a los turnos de consortes y voluntario, corresponden a una Sección de la Graduada «El Chaparral» y a la unitaria núm. 1.

Provincia de Oviedo.—La escuela mixta de La Romía pertenece al Ayuntamiento de Lena y no al de Llanes, como figura anunciada.

Provincia de Valladolid.—La vacante anunciada en Santovenia de Pisuerga, corresponde a la unitaria núm. 2 y no a la núm. 1, como está anunciada.

Maestros

Provincia de Albacete.—La vacante de Hellín-Barrio de La Horca, anunciada en el turno oluntario, no corresponde al casco de Hellín, ya que este Barrio es entidad independiente y como localidad distinta se anuncia por la presente Resolución en el turno de consortes. La vacante de Hellín anunciada en el turno de consortes, corresponde al casco de esta localidad, ya que Cuevas del Campillo no figura como entidad de población.

Provincia de Alicante.—La vacante anunciada en Asprillas, pertenece al Ayuntamiento de Elche y no al de Alecha.

Provincia de Badajoz.—La vacante rresponde a la unitaria núm. 4 y no a la 7, como figura publicada.

Provincia de Cáceres.—La vacante anunciada en el turno de consortes es en Navezuelas y no en Naveruelas, como figura erróneamente.

Provincia de Ciudad Real.—La vacante anunciada en Torrenueva es la Sección graduada núm. 1 y no la 2.

Provincia de Huelva.—La vacante anunciada en el turno voluntario en Almonte corresponde a la unitaria número 4 y no a la Sección graduada.

Provincia de Pontevedra.—La vacante de Ginzo, Ayuntamiento de Puenteareas, es la unitaria núm. 2 y no Sección graduada.

Provincia de Toledo.—La vacante anunciada en Gálvez es Sección graduada y no unitaria.

CONCURSO DE PARVULOS

Provincia de Valladolid.—La vacante anunciada en Tudela de Duero es Sección de párvulos de graduada y no párvulos núm. 2, como está anunciada.

3.° Eliminar de las vacantes a proveer las siguientes plazas:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Escuelas de Maestra

Provincia de Albacete.—Riopar, Mixta, del turno voluntario, por haber sido suprimida. La Zarza, Ayuntamiento de Pozuelo, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Almería.—Alcora, Ayuntamiento de Canjayar, unitaria. Arroyo, Ayuntamiento de Albanchez, mixta. García Bajo, Ayuntamiento de Sorbas, mixta. Marchal, Ayuntamiento de Lubrin, unitaria. Retamar, Ayuntamiento de Partaloa, mixta. Suflí, unitaria. Todas estas vacantes, del turno de consortes, han sido suprimidas, excepto Marchal, que se elimina por no ser vacante.

Provincia de Badajoz.—Villalba de los Barros, Sección graduada, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Barcelona.—Una de las vacantes de Barcelona, capital, anunciada al turno de consortes, por haber sido adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957. San Salvador de Badella, Ayuntamiento de Serchs, unitaria, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Burgos.—Bañuelos del Rudrón, mixta, del turno voluntario, por haber sido clausurada. Gamonal de Riopico, las tres Secciones de graduada, dos del turno de consortes y una del voluntario, por haber desaparecido esta localidad como entidad de población. Villanueva de Odra, unitaria, del turno de consortes, por no ser vacante. Zagandez, mixta, del turno de consortes, por haber sido clausurada.

Provincia de Cáceres.—Casas de Belvís, Ayuntamiento de Belvís de Monroy, unitaria, del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Cádiz.—Chipiona, unitaria núm. 2, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Castellón.—Almazora, Sección graduada «Cardenal Cisneros», turno de consortes, por haber sido adjudicada al artículo 2.° del Decreto de 18-10-57. Almazora, otra Sección de la misma graduada, anunciada al turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Ciudad Real.—Alcázar de San Juan, una vacante del turno de consortes, por haber sido adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57. Valdepeñas, una vacante del turno voluntario, por haber sido adjudicada en virtud del artículo 2.° del Decreto de 18-10-57. Fuencaliente, Sección graduada del turno voluntario, por no existir más que una vacante anunciada en consortes. Huertezuelas, Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, unitaria turno de consortes, por no ser vacante. Saceruela, unitaria núm. 1, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Córdoba.—Baena, una vacante del turno voluntario, por haber sido adjudicada por el artículo 2.°, Decreto de 18-10-57. Las Angosturas, Ayuntamiento de Priego, unitaria del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Granada.—Baul, Ayuntamiento de Gor, mixta, del turno de consortes, por estar duplicado su anuncio. Gorafe, unitaria núm. 1, del turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Guadalajara.—Mohernando, mixta «Maluque», del turno de consortes, por no ser vacante. Orea, unitaria núm. 1, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Guipúzcoa.—Elgóibar, Sección graduada «Pedro Muguruza», del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Huelva.—Una vacante de Huelva, capital, turno de consortes, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57. Lepe, Sección graduada número 2, del turno de consortes, por ser de párvulos. Manzanilla, unitaria número 3 del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Huesca.—Baraguas, Ayuntamiento de Guasa, mixta, turno de consortes, por estar duplicado su anuncio. Campodarve, Ayuntamiento de Boltaña, mixta, turno voluntario, por haber sido clausurada. Isin, Ayuntamiento de Acumuer, mixta, turno de consortes, por haber sido clausurada.

Provincia de León.—Torrecillo, Ayuntamiento de Murias de Paredes, mixta, del turno voluntario, por haber sido suprimida. Castrillo de San Pelayo, Ayuntamiento de Villazala, mixta, turno de consortes, por no proceder su provisión en este concurso.

Provincia de Logroño.—Garranzo, mixta, turno de consortes, por estar duplicado su anuncio y corresponder al Ayuntamiento de Poyales.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes: Collado Villalba, Barrio Estación, mixta, por no existir esta vacante. Chinchón, unitaria núm. 1, por estar duplicado su anuncio. Madrid, tres vacantes, adpjudicadas por el artículo 2.°, Decreto 18-10-57. Robregordo, unitaria, por no ser vacante. Villaverde, dos vacantes, por no pertenecer a esta localidad. Turno voluntario: Madrid, tres vacantes adjudicadas por el artículo segundo, Decreto 18-10-57. Villaverde, dos vacantes, por no pertenecer a esta localidad.

Provincia de Murcia.—Alguazas, Sección graduada, turno de consortes, por ser de párvulos. Los Arejos, Ayuntamiento de Aguilas, mixta, por no ser vacante. Pulgara, Ayuntamiento de Lorca, mixta, turno de consortes, por supresión.

Provincia de Orense.—Esposende, Ayuntamiento de Celle, mixta, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Oviedo.—Alevia, Ayuntamiento de Peñamellera, mixta, turno voluntario, por estar duplicado su anuncio. Caldueño, Ayuntamiento de Llanes, unitaria por la misma causa de la anterior. Pumarín, Ayuntamiento de Gijón, unitaria, turno voluntario, por no existir como localidad independiente.

Provincia de Palencia.—Santiago del Val, Ayuntamiento de Santoyo, mixta, turno de consortes, por estar duplicado su anuncio. Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato, unitaria número 3, turno de consortes, por ser de párvulos.

Provincia de Pontevedra.—Acebedo, Ayuntamiento de Forcarey, mixta, turno de consortes, por no existir en este Ayuntamiento. Fragoso, Ayuntamiento de La Estrada, mixta, turno de consortes, por no ser vacante. Meirol, Ayuntamiento de Mondariz, unitaria turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de La Palma, sector Sur, Sección graduada, turno de consortes, por no ser vacante.

Taco, Ayuntamiento de La Laguna, la vacante anunciada en turno de consortes, por error de datos.

Provincia de Santander.—Bárcena, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, mixta, turno de consortes, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Segovia.—San José, Ayuntamiento de Valtiendas, unitaria, turno de consortes, por no existir tal vacante.

Provincia de Sevilla.—Los Corrales, Sección graduada núm. 1, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Toledo.—Casarrubios del Monte, unitaria, turno de consortes, por no ser vacante. Recas, unitaria núm. 2, turno de consortes, por la misma causa que la anterior. Villacañas, vacante del turno de consortes, por no existir más que una vacante en la localidad. Villarrubia de Santiago, Sección graduada, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Valencia.—Liria, Sección graduada, turno de consortes, por no existir más vacante que la anunciada al voluntario. Simat de Valldigna, dos vacantes anunciadas en turno de consortes, por error de datos.

Provincia de Vizcaya.—Sestao, una vacante del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57.

Provincia de Zamora.—Carbajales de la Encomienda, Ayuntamiento de Espadañedo, mixta, turno de consortes, por no ser vacante. Venialbo, Sección graduada, turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Zaragoza.—Badules, unitaria, turno de consortes, por no ser vacante. Embid de la Ribera, unitaria, turno de consortes, por no ser vacante.

Escuelas de Maestros

Provincia de Albacete.—La Gineta, Sección graduada, turno voluntario, por no ser vacante. Ossa de Montiel, unitaria núm. 2, turno de consortes, por no ser vacante. Yetas, Ayuntamiento de Nerpio, unitaria turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Alicante.—Orihuela, una vacante del turno de consortes, adju-

dicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57. Monovar, Sección graduada, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Almería.—Lucar, unitaria núm. 2, turno de consortes, por supresión. Bedar, unitaria núm. 2, turno voluntario, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Avila.—Carpio Medianero, unitaria, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Badajoz.—Puebla de Alcocer, Sección graduada núm. 1, turno de consortes, por no ser vacante. Montemolín, unitaria núm. 3, turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Barcelona.—Turno de consortes. Dos vacantes de Barcelona, capital, adjudicadas por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57. Manresa, una vacante, por la misma causa que las anteriores. San Martín de Tous, unitaria, por no ser vacante. Turno voluntario: Dos vacante de Barcelona, capital, por estar adjudicadas por el artículo segundo del Decreto de 18-10-57.

Provincia de Burgos.—Turno de consortes: Cornejo, unitaria, por estar duplicado su anuncio. Gamonal de Riopico, Sección graduada, por no existir esta localidad como entidad de población independiente. Horna, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, unitaria de Patronato, por haber formulado propuesta el mismo. Villadelmiro, unitaria, por haber sido clausurada. Turno voluntario: Gamonal de Riopico, Sección graduada, por no existir esta localidad.

Provincia de Cáceres. Navalmoral de la Mata, Sección graduada núm. 1, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Castellón.—Una vacante de Castellón capital, anunciada en el turno voluntario, por corresponder a la oposición directa y libre.

Provincia de Ciudad Real.—Alcolea de Calatrava, dos Secciones de graduada, anunciadas a los turnos consortes y voluntario, por no ser vacantes. San Carlos del Valle, Sección graduada número 1, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Córdoba.—Villaralto, Sección graduada, turno de consorte, por no ser vacante.

Provincia de Granada.—Castel de Ferro, Ayuntamiento de Gualchos, turno voluntario, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto 18-10-57. Pinos del Valle, unitaria núm. 2, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Guipúzcoa. — Elgóibar, Sección graduada «Pedro Muguruza», turno de consortes, por no ser vacante. San Sebastián, una vacante del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57.

Provincia de Huelva.—Minas de Herrerías, Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, unitaria núm. 1. Parroquial, turno de consortes, por haber formulado propuesta el Patronato.

Provincia de Huesca.—Turno de consortes: Calasanz, unitaria, por no ser vacante. Peralta de Alcofea, unitaria, por la misma causa que la anterior. Sariñena, Sección graduada, por no ser vacante.

Provincia de León.—Turno de consortes: Ucedo, Ayuntamiento de Villagatón, unitaria, por no ser vacante. Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, por supresión.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes: Alcalá de Henares, una vacante, adjudicada por el art. 2.° del Decreto de 18-10-57. Madrid, una vacante, por haber sido suprimida. Valdilecha, Sección graduada, por no ser vacante. Villaverde, tres vacantes, por no pertenecer a esta localidad. Turno voluntario: Madrid, una vacante, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto 18-10-57. Villaverde, tres vacantes, por no pertenecer a esta localidad.

Provincia de Murcia.—Barrio de las Maravillas, Ayuntamiento de Cehegín, turno de consortes, por haberse integrado en el casco de Cehegín (localidad que ha pasado a censo superior de 10.000 habitantes, reservándose dicha vacante a oposición. La Costera, Ayuntamiento de Alhama, unitaria, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Orense.—Porto Real. Ayuntamiento de Rubiana, unitaria, turno de consortes, por no ser vacante. San Juan del Río, unitaria, turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Oviedo.—Pumarin, Ayuntamiento de Gijón, unitaria turno de consortes, por no existir esta localidad como entidad de población independiente.

Provincia de Palencia.—Osorno, Sección graduada, turno de consortes, por no ser vacante. San Andrés de la Regla, Ayuntamiento de Villota del Páramo, unitaria, turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Las Palmas.—Una vacante del turno de consortes en Las Palmas de Gran Canaria, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57.

Provincia de Pontevedra.—Meirol, Ayuntamiento de Mondariz, unitaria, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los Lavaderos, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, turno de consortes, por estar integrado este anejo en el casco de la capital.

Provincia de Sevilla.—Turno de consortes: Carmona, una vacante, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57. Fuentes de Andalucía, Grupo Escolar núm. 1, por no ser vacante.

Provincia de Toledo.—Escalonilla, unitaria núm. 2, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto de 18-10-57. Menasalbas, Sección graduada, por no ser vacante. Montesclaros, unitaria, por la misma causa que la anterior. Torrecillas de la Jara, unitaria por ser de Niñas; todas estas vacantes se anunciaron en el turno de consortes.

Provincia de Valencia.—Fuente Encarroz, una de las Secciones graduada del turno de consortes, por ser Sección de párvulos.

Provincia de Valladolid.—Cogeces del Monte, unitaria núm. 2, turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Vizcaya.—Bilbao, una vacante del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2.° del Decreto del 18-10-57.

Provincia de Zamora.—Turno de consortes: Manganeses de la Lampreana, unitaria, por no ser vacante. Villanueva de la Sierra, Ayuntamiento de Pias, unitaria por la misma causa que la anterior.

Provincia de Zaragoza.—Badules, unitaria del turno de consortes, por no ser vacante.

CONCURSO ENTRE MAESTRAS DE PARVULOS

Provincia de Barcelona.—San Lorenzo Savall, párvulos de la graduada, turno de consortes, por ser de niñas.

Provincia de Ciudad Real.—Guadalmez, párvulos núm. 1, turno de consortes, por no ser vacante. Manzanares, una vacante de turno de consortes, por estar cubierta.

Provincia de Toledo.—Turno de consortes: Alameda de la Sagra, párvulos. Esquivias, párvulos. Lagartera, párvulos número 2. Méntrida, párvulos núm. 1. Los Navalmorales,, párvulos. San Martín de Pusa, párvulos. Santa Olalla, párvulos núm. 1. Sonseca, párvulos. Toledo, una vacante. Yunclillos, párvulos. Turno voluntario: Alcolea del Tajo, párvulos. Añover de Tajo, párvulos núm. 2. Escalona, párvulos núm. 2. Lagartera, párvulos núm. 1. Mohedas de la Jara, párvulos. Quero, párvulos. Valdeverdeja, párvulos núm. 2. Todas estas vacantes están reservadas a la oposición correspondiente.

Provincia de Vizcaya.—Portugalete, la vacante anunciada en el turno de consorte, por ser Sección de niñas.

CONCURSO RESTRINGIDO

Maestros

Provincia de Madrid.—Villaverde, una vacante del turno de consortes, por no corresponder a esta localidad.

Provincia de Málaga.—Antequera, una vacante, del turno de consortes, por corresponder al concurso general.

CONCURSO DE SECCIONES DE ANEJAS

Maestros

Bilbao, una plaza del turno de consortes, por no ser vacante.

4.° Incluir en la relación de vacantes a proveer en estos concursos, las siguientes plazas:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Maestras

Provincia de Alava.—Castillo, Ayuntamiento de Vitoria, mixta, censo 72. turno voluntario.

Provincia de Albacete.—Turno de consortes: Albatana, Sección graduada número 1.041. Chinchilla, Sección graduada núm. 3.231. Las Minas, Ayuntamiento de Hellín, Sección graduada número 2.052. Pinilla, Ayuntamiento de Chinchilla, mixta, núm. 292. Pozo de la Peña, Ayuntamiento de Chinchilla, unitaria mero 314. Tiriez, Ayuntamiento de Lezuza, núm. 1.340. Turno voluntario: La Felipa, Ayuntamiento de Chinchilla, unitaria, núm. 644.

Provincia de Avila. — Salobralejo, Ayuntamiento Muñogalindo, mixta, 160. Turno de consorte.

Provincia de Badajoz.—Turno de Consortes: Almendralejo, una vacante, núm. 21.087. Burguillos del Cerro, unitaria núm. 3, 7.125. Cabeza de Buey, una vacante, núm. 11.651. Castellau, Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, mixta, núm. 181. Los Corchos, Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, mixta, núm. 59. Fregenal de la Sierra, Sección Graduada, núm. 9.543. Galizuela, Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo, mixta, núm. 108. La Guarda, Ayuntamiento de Campanario, mixta, núm. 206. Los Santos de Maimona, unitaria, núm. 11, 9.470. Talavera la Real, unitaria núm. 1, 5.747. Valverde de Leganés, unitaria núm. 4, 4.824. Turno voluntario: Jerez de los Caballeros, una vacante, 12.836. Mérida, una vacante, 26.675. Huerto Urraco, Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, unitaria, 517. La Rabaza-Marco, Ayuntamiento de La Codosera, mixta, 201. Villanueva de la Serena, una vacante, 17.960.

Provincia de Baleares.—San Cristóbal, Ayuntamiento de Mercadal, unitaria, 1.065, turno de consortes.

Provincia de Barcelona.—Calonge de Segarra, mixta, 104, turno voluntario. El Mojal, Ayuntamiento de Castelladral, mixta, 165, turno voluntario. San Lorenzo Savall, Sección graduada, 1.309, turno de consortes.

Provincia de Burgos.—Turno de consortes: Burgos, una vacante, 51.495. Peral de Arlanza, unitaria, 579. Saldaña de Burgos, mixta, 216. Santa Cruz de la Salceda, unitaria, 848. Turno voluntario: Burgos, una vacante, 51.495.

Provincia de Cáceres.—Turno de consortes: Bohonal de Ibor, unitaria número 1, 1.708. Brozas, Sección graduada núm. 2, 6.076. Malpartida de Plasencia, Sección graduada, 7.430. Salorino, Sección graduada, 2.611. Santa Marta de Magasca, unitaria núm. 1, 1.269. Turno voluntario: Miajadas, unitaria número 3, 9.203. Villamesías, unitaria número 2, 1.477.

Provincia de Ciudad Real.—Las Islas, Ayuntamiento de Porzuna, mixta, 244, turno voluntario.

Provincia de Córdoba.—Turno de consortes: Arrecife, Ayuntamiento de La Carlota, unitaria, 1.152. Villanueva de Córdoba, una vacante, 16.123. El Viso, Sección graduada «Santa Rosalía», 5.221 Turno voluntario: Villanueva de Córdoba, una vacante, 16.123.

Provincia de Granada.—Mecina Alfahar, Ayuntamiento de Valor, unitaria, 410, turno de consortes. Mecina Bombarón, unitaria núm. 1, 2.072, turno voluntario.

Provincia de Guadalajara.—Herrería, mixta, 211, turno voluntario.

Provincia de Guipúzcoa.—Elgóibar, Sección graduada «Padre Aguirre», 3.658, turno voluntario.

Provincia de Huelva.—Isla Canela, Ayuntamiento de Ayamonte, unitaria, 594, turno de consortes.

Provincia de Jaén.—Turno de consortes: Navas de Tolosa, Ayuntamiento de La Carolina, 997. La Rábita, Ayuntamiento de Alcalá la Real, mixta, 1.491. Villacarrillo, una vacante, 13.090. Villanueva del Arzobispo, unitaria núm. 2, 9.712.

Provincia de León.—La Nora del Río, Ayuntamiento de Alija del Infantado, unitaria, 309, turno voluntario.

Provincia de Lérida.—Las Bordas, Ayuntamiento de Llesp, mixta, 150, turno voluntario.

Provincia de Lugo.—Cerejido, Ayuntamiento de Fonsagrada, mixta, 420, turno de consortes. San Jorge, Ayuntamiento de Ribera de Piquín, mixta, 252, turno voluntario.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes: Madrid, dos vacantes, 2.177.123. Turno voluntario: Madrid, dos vacantes, 2.177.123.

Provincia de Murcia.—Turno de consortes: Alcantara, Ayuntamiento de Lorca, mixta, 212. La Alquería, Ayuntamiento de Jumilla, unitaria, 551. Baños de Mula, Ayuntamiento de Mula, unitaria 270. Bolbuevo, Ayuntamiento de Maza-

rrón, mixta, 293. Cieza, una vacante, 20.053. El Escobar, Ayuntamiento de Cehegín, mixta, 321. Orilla del Azarbe, Ayuntamiento de Murcia, unitaria, 320.

Provincia de Oviedo.—Turno de consortes: Gijón, una vacante, 86.623. Valles, Ayuntamiento de Villaviciosa, mixta, 452.

Provincia de Pontevedra.—Turno de consortes: Acebedo, Ayuntamiento de Oya, mixta, 164. Grela, Ayuntamiento de La Estrada, mixta, 192. Somoza, Ayuntamiento de La Estrada, unitaria, 515.

Provincia de Salamanca.—Turno de consortes: Salmoral, Sección graduada, 1.424. Zorita de la Frontera, Sección graduada, 913.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Turno de consortes: Barlovento, unitaria, 283. Barranco Hondo, Ayuntamiento de Candelaria, unitaria, 946. La Caleta, Ayuntamiento de Los Silos. unitaria, 705. Imada, Ayuntamiento de Alajeró, mixta, 295. Taco, Ayuntamiento de La Laguna, Sección graduada «San Luis Gonzaga», 1.388.

Provincia de Santander. — Setién, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, 317, turno de consortes.

Provincia de Segovia.—Bercimuel, unitaria, 404, turno de consortes.

Provincia de Sevilla.—Villanueva del Río, Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, unitaria núm. 1, 1.100, turno voluntario.

Provincia de Soria.—Turno de consortes: Chércoles, unitaria, 284. Fuensauco, Ayuntamiento de Renieblas, mixta, 119. Langosto, Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, mixta, 55.

Provincia de Tarragona.—Alfara de Carlés, unitaria, 715, turno de consortes. Aguiló, Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt, mixta, 156, turno voluntario.

Provincia de Teruel.—Turno de consortes: Barriada Obrera del Sur, Ayuntamiento de Utrillas, 403, unitaria. Cuevas de Almudén, unitaria, 244. Navarrete del Río, unitaria núm. 2, 761. Nogueras de Albarracín, unitaria, 399. Villalba Baja, unitaria, 454.

Provincia de Toledo.—Turno de consortes: Aldeancabo, unitaria, 745. Nava de Ricomalillo, unitaria núm. 1, 1.594. Quintanar de la Orden, una vacante, 10.009. Torrecilla de la Jara, unitaria, 1.156. Turno voluntario: Corral de Almaguer, Sección graduada, 8.603.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes: Godelleta, unitaria, 1.682. Jeresa, Sección graduada, 2.028. Negros, Ayuntamiento de Vallanca, mixta, 202. Puebla Larga, unitaria núm. 1, 3.666. Simat de Valldigna, Sección graduada, 3.230. Val de la Sabina, Ayuntamiento de Ademuz, mixta, 223.

Maestros

Provincia de Albacete.— Turno de consortes: Albatana, Sección graduada, 1.041. Casas de Juan Núñez, unitaria número 3, 2.156. Casas de Ves, unitaria número 3, 2.073. Chinchilla, Sección graduada, 3.231. La Horca, Ayuntamiento de Hellín, unitaria, 201. Peñas de San Pedro, Sección graduada, 1.743. La Solana, Ayuntamiento de Peñas de San Pedro, unitaria, 693. Tiriez, Ayuntamiento de Lezuza, unitaria núm. 2, 1.340. Turno voluntario: Albatana, Sección graduada, 1.401. Almansa, una vacante, 16.087.

Provincia de Badajoz.—Cabeza de Buey, una vacante, 11.651, turno de consortes.

Provincia de Baleares.—Benisalem, Sección graduada, 4.165. turno de consortes.

Provincia de Barcelona.—Turno de consortes: Alpens, unitaria, 450. Artés, Sección graduada, 2.416. Cabrera de Mataró, unitaria, 686. Centellas, Sección graduada, 2.643. Molíns del Rey, Sección graduada, 7.876. San Martín Sarroca, unitaria, 672. Santa Eulalia de Puigoriol, Ayuntamiento de Llusá, unitaria, 295.

Provincia de Burgos.—Turno de consortes: Burgos, una vacante, 51.495. Santa María de Campo, unitaria núm. 2, 1.417. Villahoz, unitaria núm. 2, 1.174. Turno voluntario: Burgos, una vacante, 51.495.

Provincia de Cáceres.—Turno de consortes: Aldeanueva de la Vera, Sección graduada, 3.668. Gata, Sección graduada, 2.611. Moraleja, unitaria, 4.097. Villa del Campo, unitaria núm. 2. 1.436.

Provincia de Cádiz.—Turno de conduada núm. 1, 5.171. Ubrique, Sección sortes: Alcalá del Valle, Sección gragraduada núm. 1, 7.030.

Provincia de Ciudad Real.—Moral de Calatrava, Sección graduada, 8.024, turno voluntario.

Provincia de Córdoba.—Turno de consortes: Baena, una vacante, 17.761. Nueva Carteya, Sec. graduada, 6.036. Santa Cruz, Ayuntamiento de Montilla, unitaria, 857. Valsequillo, unitaria número 2, 1.467. Turno voluntario: Nueva Carteya, Sección graduada, 6.036.

Provincia de Guipúzcoa.—Turno de consortes: Elgóibar, Sección graduada «Padre Aguirre», 3.658. Elgueta, unitaria núm. 2, 460.

Provincia de Jaén.—Turno de consortes: Belerda, Ayuntamiento de Quesada, unitaria, 514. Jódar, una vacante, 13.395. Turno voluntario: Vilches, Sección graduada núm. 2, 5.221.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes: Madrid, tres vacantes, 2.177.123. Turno voluntario: Madrid, tres vacantes, 2.177.123.

Provincia de Málaga.—Turno de consortes: Algarrobo, Sección graduada, 2.661. Antequera, una vacante, 26.446. Turno voluntario: Antequera, una vacante, 26.446.

Provincia de Murcia.—Turno de consortes: Cazalla, Ayuntamiento de Lorca, unitaria, 2.079. Lorca, una vacante, 21.057. Pliego, Sección graduada, 2.901. Pulpites, Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Sección graduada, 629. Yecla, una vacante de Patronato, 21.257. Turno voluntario: Cehegín, Sección graduada (más de 10.000). Lorca, una vacante, 21.057.

Provincia de Oviedo.— Felguerosa, Ayuntamiento de Aller, unitaria, 149, turno de consortes.

Provincia de Salamanca.—Alba de Yeltes, unitaria núm. 2, 729, turno de consortes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Turno de consortes: Adeje, unitaria, 1.217. Güimar, unitaria, 7.407. Lomo de Mena, Ayuntamiento de Güimar, unitaria, 451. Mirca, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, unitaria, 191. Sabinita, Ayuntamiento de Arico, unitaria, 330. Santa Cruz de Tenerife, una vacante, 75.521. Los Silos, unitaria número 1, 1.013. Taco, Ayuntamiento de La Laguna, Sección graduada «San Luis Gonzaga», 1.388. Tamaimo, Ayuntamiento de Santiago del Teide, unitaria, 411. La Victoria de Acentejo, unitaria número 2, 1.221.

Provincia de Segovia.—Turno de consortes: Moraleja de Coca, unitaria, 470. Navas de Oro, unitaria núm. 4, 2.188.

Provincia de Soria.—Turno de consortes: Castillejo de Robledo, unitaria número 1, 982. Suellacabras, unitaria, 286. Turno voluntario: Castillejo de Robledo, unitaria núm. 2, 982.

Provincia de Toledo.—Hontanar, unitaria, 532, turno de consortes. Seseña, unitaria núm. 2, 1.960, turno voluntario.

CONCURSO DE PARVULOS

Provincia de Almería.—Roquetas, párvulos, 1.910, turno voluntario.

Provincia de Barcelona.—Centellas, párvulos, 2.643, turno de consortes.

Provincia de Castellón.—Castellón, una vacante, 52.890, turno de consortes Castellón, una vacante, 52.890, turno voluntario.

Provincia de Huelva.—Lepe, Sección de párvulos, 8.649. turno voluntario.

Provincia de Murcia.—Turno de consortes: Alguazas, Sección párvulos graduada, 1.261. Librilla, Sección párvulos graduada, niñas, 2.039. Turno voluntario: Abarán, párvulos núm. 2, 6.498. Alcantarilla, una vacante, 23.294. Puerto Lumbreras, Sección párvulos graduada, niñas, 4.037.

Provincia de Palencia.—Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato, párvulos núm. 3, 4.879, turno voluntario.

Provincia de Salamanca.—Fuentes de San Esteban, párvulos, 1.924, turno de consortes. Vitigudino, párvulos, 2.680, turno voluntario.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Taco, Ayuntamiento de La Laguna, párvulos «San Luis Gonzaga», 2.388, turno voluntario.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes: Fuente Encarroz, Sección párvulos de graduada, 3.015. Valencia, una vacante, 444.394.

Provincia de Zaragoza.—Pina de Ebro, párvulos núm. 2, 2.309, turno voluntario. Zuera, Sección párvulos de graduada, 3.587, turno de consortes.

CONCURSO RESTRINGIDO

Maestras

Provincia de Badajoz. — Cabeza de Buey, categoría C, una vacante, 11.651, turno de consortes. Oliva de la Frontera, categoría C, una vacante, turno de consortes.

Provincia de Burgos.—Burgos, categoría B, una vacante, 51.495, turno de consortes.

Provincia de Madrid.—Madrid, categoría A, una vacante, 2.177.123, turno de consortes.

Provincia de Oviedo.—Gijón, categoría B, una vacante, 86.623, turno de consortes.

Provincia de Vizcaya.—Portugalete, categoría C, una vacante, 20.514, turno de consortes.

Maestros

Provincia de Badajoz.—Badajoz, categoría B, una vacante, 76.098, turno voluntario.

Provincia de Burgos.—Burgos, categoría B, una vacante, 51.495, turno de consortes.

Provincia de Madrid.—Madrid, categoría A, una vacante, 2.177,123, turno de consortes.

Estas plazas que se anuncian a los respectivos concursos podrán ser solicitadas por los que a ello tengan derecho en el plazo y forma señalados en el número 1.° de esta Resolución. Los que no hayan concursado y soliciten alguna de estas nuevas vacantes habrán de acompañar a su petición hoja de servicios cerrada en 1 de septiembre del pasado año, y certificada por la correspondiente Delegación administrativa, más la documentación exigida para el turno en que concursen.

5.° Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Doña Concepción Alís Lluis, se incluye su petición en el concurso generan con la puntuación de 32,940.

Don Constantino Alonso Tárraga, por esta Resolución se anuncian las escuelas que reclama.

Doña María Luz Alvarez Rodríguez, se le reconoce el punto concedido por la Santa Infancia, alcanzando una calificación total de 85,466 puntos.

Don Manuel Alvarez Spínola, se le rectifica la puntuación asignada por la Delegación de Sevilla, computándole un total de 65,493 puntos. La puntuación del señor Corral es correcta, y la del señor Carranza se fija en 55,951 puntos.

Doña María Josefa del Amo Sociats, se anuncia la escuela que reclama.

Don Pedro de Andrés Paños, se le reconocen cuatro puntos por actividades complementarias, a saber: dos por Coto y Mutualidad; uno por Santa Infancia y uno por la Inspección. Las demás actividades no son puntuables. Su calificación total es de 28,175 puntos.

Don Saturnino Antón Rodrigo, por esta Resolución se anuncian las vacantes que reclama.

Doña María del Carmen Arriaza García, por considerarle incluido en el apartado E) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio.

Don Rafael Baidez Rubio, por esta Resolución se rectifica anuncio de la vacante de Hellín, considerándola como del casco de la localidad.

Doña Josefa Barri Casanovas, se le asigna la puntuación de 4,005 por dos años y un día, a razón de dos puntos por año. En el concurso restringido sólo puntúa el apartado *a)* del art. 71 del Estatuto.

Don Juan Barriguete Pulido, se le asigna la puntuación de 65,933 puntos.

Doña Ana Blanca Domínguez Seren, se le asigna la puntuación de 20,535, que reclama.

Doña Alejandra Blázquez Sánchez, se anuncia la vacante que reclama.

Doña María de los Angeles Bricio Cobas, se admite su petición para tomar parte en el concurso de párvulos.

Doña Elsa Cabello Vega, se excluye de las vacantes del concurso la mixta de Castrillo de San Pelayo, por no ser vacante hasta el 1 de marzo último.

Don Luciano Carballo Alemán, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña María Carrión Galiana, se anuncia la vacante que reclama.

Don Germán Cid Fernández, se elimina de este concurso la vacante a que se refiere.

Don Saturnino Corchero Montero, se anuncia la escuela que reclama, la cual es vacante por estar comprendido su anterior titular en el apartado 2.° del artículo 5.° y art. 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situación de los funcionarios públicos.

Don Norberto Cuenca Bueno, se anuncia una de las vacantes que reclama en Almansa, siendo un total de cuatro las que se anuncian en el actual concurso; además se anunció una vacante en el concurso-oposición y está reservada una sexta a la próxima que se convoque.

Doña María Díaz Jerez, por esta Re-

solución se anuncia la escuela que reclama.

Don Francisco Escobedo Duato, se le rectifica la puntuación concedida por la Delegación de Valencia, por un total de 5,785 puntos.

Doña María Dolores Espiga Pérez, se anuncian como de Burgos capital todas las vacantes de Gamonal de Ríopico, por haber sido absorbida esta localidad por aquélla.

Doña María Isabel Expósito Brito, por esta Resolución se anuncia la vacante de Barlovento, no procediendo incluir las otras reclamadas.

Don Domingo Fernández García, por esta Resolución se anuncian las dos vacantes que reclama.

Don Antonio Fernández Ginés, de las cinco vacantes que reclama en Jódar, una se anuncia por esta Resolución en el turno de consortes; la segunda se anuncia en el voluntario; la tercera en el concurso restringido; la cuarta se reserva a la oposición, y la quinta se anunció en el concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962.

Doña Manuela Ferro Cerviño, se le adjudica la puntuación que reclama, por un total de 57,876 puntos.

Doña María Aurea Franco Corredoira, se le asigna la puntuación de 13,236, que reclama.

Don José Galán Gargallo, se le adjudica la puntuación de 64,570 que le corresponde.

Don Aquilino García López, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Pastora García Martí, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña Estrella de las Nieves García Pérez, se le reconocen dos puntos por actividades complementarias, totalizando la calificación de 76,718 puntos.

Doña Carmen García Reyes, se anuncia la vacante que reclama.

Don Rafael Gargallo Capdevila, se le asigna la puntuación de 8,005 puntos, correspondiente a cuatro años y un día, computados a partir de la fecha en que tomó posesión nominal de Puerto de Sagunto.

Don Francisco Marcos Garijo Puertas, por esta Resolución se anuncian las escuelas que reclama.

Don Manuel Garrido González, se anuncia la vacante que reclama.

Don Constantino Georgacópulos Teja, se le adjudica la puntuación de 3,005 por un año y un día de servicios después de obtener la vacante de Barcelona y un punto por actividades complementarias. Los maestros contra los que reclama no tienen derecho a Valencia capital.

Don Gabriel Gómez Soler, se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Petra Josefa González Fernández, se le asigna la calificación que reclama, por un total de 20,528 puntos.

Doña Ana González Quiñones, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Josefa Granados Noble, por esta Resolución se rectifica el anuncio de la vacante que reclama.

Don Bruno Gutiérrez Garcés, se anuncia la vacante que reclama.

Don José Maximiano Hernández, la vacante que reclama ha sido eliminada como de la localidad de Los Lavaderos, y se anuncia por la presente Resolución como de Santa Cruz de Tenerife.

Doña María Hernández Alonso, por la presente Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Rosendo Hernández García, se anuncia la escuela que reclama.

Don Alejandro Herrera Durán, de las seis vacantes que reclama en Antequera, dos están anunciadas al concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962, la tercera, reservada a la oposición que se convoque, por ser desierta del concurso restringido; la cuarta, es de Patronato; la quinta, erróneamente anunciada en el concurso restringido en tramitación, se rectifica, anunciándola en el general, turno de consortes, y la sexta se anuncia también por esta Resolución en el turno voluntario.

Doña María del Carmen Iglesias Timón, porque el cónyuge de la maestra contra la que reclama, si bien ejerce una función pública, no tiene la condición de funcionario del Estado, Provincia o Municipio.

Don Antonio Isado Sereno, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don José Lage Rodríguez, se le otorga la puntuación que reclama, ostentando un total de 58,815 puntos.

Doña Juana Lahita Ruiz, se le asigna la puntuación de 6,005 correspondiente a tres años y un día en la escuela que sirve, puntuándosele solamente por el apartado *a)* del art. 71 del Estatuto. Se le clasifica en el apartado *c)* del art. 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Antonio Miguel León García, por la presente Resolución se anuncian algunas de las vacantes que reclama; las restantes no procede su provisión por haber sido adjudicada en el concurso resuelto en 25 de febrero de 1963 u otras causas.

Doña Pilar López González, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Adela López Quiñonero, la escuela de Los Arejos se elimina del concurso por no ser vacante.

Doña María del Carmen López Rial, se le asigna la puntuación de 13,500 que reclama.

Doña María Josefa Louro Lojo, puede reingresar a través del presente concurso, ya que tendrá cumplido el tiempo mínimo de excedencia en el plazo de peticiones.

Don José Lozano Alonso, se le asigna puntuación doble por sus servicios en Guinea, alcanzando un total de 43,119 puntos. Se desestima en cuanto no es computable el tiempo que estuvo separado del servicio.

Doña Florencia Llorente de Blas, la maestra contra la que reclama no puede incrementar su puntuación por actividades complementarias, por no ser puntuables en el turno de consortes.

Doña Juana María Rosa Manjón, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Diego Manzano Barquero, porque la consorte del señor Medrano González no tiene nombramiento definitivo para el Instituto Laboral de Don Benito, sino interino, no pudiendo considerarle como funcionaria del Estado.

Don Pedro Marcote Vázquez, se le reconoce la puntuación de 4,005 por dos años y un día en la escuela que desempeña.

Don José María Marín Heredia, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don Manuel Martín Galindo, se anuncia la escuela que reclama.

Don Juan A. Martín Hernández, por la presente Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña Margarita Martín Martín, el esposo de la maestra contra la que reclama, no tiene el carácter de funcionario público.

Doña María del Carmen Martínez Alegre, por esta Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña María Manuela Martínez Jiménez, se le otorga la puntuación de 49,951, computándosele en el apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto todos los servicios en propiedad.

Doña María Martínez Pérez, se le computa un punto por la Santa Infancia, que reclama.

Doña María de la Victoria Martínez Rabadán, por habérsele adjudicado con carácter forzoso la escuela de La Atalaya, puede participar en el presente concurso por el turno voluntario; no puede hacerlo por el de consortes porque su cónyuge, si bien es funcionario

del Estado, actualmente se encuentra excedente en el cargo.

Doña Josefa Martínez Rubio, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don Ildefonso Medina Vargas, de las cinco vacantes que reclama en Jódar, una se incluye en el turno de consortes por esta Resolución, la segunda se anunció en el voluntario; la tercera, al concurso restringido; la cuarta, se reserva a la próxima oposición, y la quinta, se anunció en el concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962.

Doña Sara Méndez Cacheiro, puede reingresar a través del presente concurso, ya que tendrá cumplido el año de excedencia en el plazo de peticiones.

Don Matías Mesquida Garau, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Dolores Montañó Fernández, se admite su petición para el concurso general de traslado, sin consumir plaza.

Doña Manuela Morales Cordovilla, tiene derecho a participar en el concurso por haber formulado su petición dentro de plazo.

Doña Mercedes Morales Paredes, la escuela de Alcanara se anuncia por esta Resolución. Las demás que reclama no son vacantes definitivas y, por tanto, no pueden anunciarse.

Doña Francisca Moreno Broncano, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Catalina Moreno Flores, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Buenaventura Morgades Altarriba, se le adjudica la puntuación que reclama, por un total de 7 puntos.

Doña Pilar Ochando Luzón, se anuncian por esta Resolución las vacantes que reclama en Albatana, Las Minas, Pinilla y Tiriez, Unitaria 2; no procede en cuanto a las de Hellín, Tarazona de la Mancha y Tiriez núm. 1, por no ser vacantes o no estar en condiciones de funcionamiento en la fecha tope de remisión de vacantes para este concurso.

Don Luis Oliva Rodríguez, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Mercedes Olmo González, por la presente Resolución se incluyen las vacantes de Baños de Mula y El Escobar. Las restantes reclamadas no pueden anunciarse por no ser vacantes.

Don José Ortega Bautista, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Josefa Ortega Puga, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Encarnación Padilla Baño, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Manuela Milagros Pego Tósar, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Josefa Peña Arrufat, se anuncian las vacantes que reclama.

Doña Isabel Perera Perera, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Jacinto Picardo Sanz, se incluye en el turno voluntario del concurso general la vacante que reclama en Vilches.

Doña María del Carmen Pin Fernández, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don José Prieto Hernández, se incluye la vacante que reclama.

Don Manuel Prieto Pérez, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Clara Ramírez Gorrochategui, la vacante de Pumarín, que se anunció en el turno voluntario, se incluye por esta Resolución, por el turno de consortes, entre las vacantes de Gijón.

Don Fernando Rivas Gil, se rectifica la vacante a proveer en Herera del Duque, anunciándose la número 4 en lugar de la número 7.

Doña Esperanza Emilia Rodríguez Calle, se le computan 6 puntos por actividades complementarias, alcanzando una calificación total de 30,175 puntos.

Doña Antonia Rodríguez-Martín y Petrus, se le asigna la calificación de 5,505 puntos en el concurso restringido, a saber: por dos años y un día en el apartado *a)* del art. 71 del Estatuto, 4,005 puntos y 1,500 por actividades complementarias.

Doña Clara Rubio Martínez, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don José Reuinz de Fez, por esta Resolución se anuncia una de las vacantes que reclama en Chinchilla, la otra fue cubierta en el concurso general de traslado resuelto en 25 de febrero último (*B. O.* del 16 de marzo).

Doña María Cruz Ruiz Paniego, se anuncian por esta Resolución las vacantes que reclama.

Doña Martina Sánchez Pérez, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Francisco Sánchez Ruiz, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama en Cehegín, eliminándose, además la de Barrio de las Maravillas, por haberse integrado en el casco de Cehegín, localidad de censo superior a 10.000 habitantes, reservándose esta vacante la próxima oposición que se convoque.

Doña Soledad Sánchez Viejo, de las tres vacantes existentes en Gijón, una se anuncia al turno voluntario, la segunda se anuncia en el concurso restringido, y la tercera —figurada en principio como Pumarín— se incluye por esta Resolución en el turno de consortes.

Don Francisco Sansón Moreno, por la presente Resolución se anuncia una vacante de maestro en Badajoz, en el concurso restringido, quedando distribuidas en la siguiente forma: nueve en el general, tres en la oposición y dos en el restringido. De las tres vacantes de Oliva de la Frontera, una se anunció en el general y dos están reservadas al concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962.

Doña Isabel Santibáñez Corchero, porque el cónyuge de la Maestra contra la que reclama, si bien ejerce una función pública, no tiene la condición de funcionario del Estado, Provincia o Municipio.

Doña Micaela Santos Alvarez Cienfuegos, de las doce vacantes de Villanueva de la Serena, seis se anunciaron al concurso general, una al restringido, dos se reservan al concurso-oposición, una a la oposición directa, una se halla anunciada a la oposición convocada en 17 de septiembre de 1962, y la última se anuncia, por esta Resolución, en el turno voluntario del concurso general.

Doña Isabel Segovia de la Torre, se anuncian las vacantes que reclama.

Don José María Sola Climent, se le asigna la puntuación de 4,005 correspondiente a dos años y un día de servicios en la escuela que actualmente desempeña.

Doña María Luisa Sousa Sánchez, en Jerez de los Caballeros sólo existen dos vacantes, una que se anunció en el turno de consortes y otra que se incluye en el voluntario por la presente Resolución. Las otras vacantes se han cubierto en el último concurso, para tomar posesión en 1 de septiembre próximo.

Doña Victorina Tabernero Jiménez, se anuncia la escuela que reclama.

Don Antonio Tolsada García, por esta Resolución se anuncia una vacante en Chinchilla y otra en Casas de Juan Núñez, que reclama; la otra vacante de Chinchilla fue provista en el concurso general de traslado resuelto en 25 de febrero último.

Don Manuel de la Torre Balboa, de las cinco vacantes que reclama en Jódar, una se incluye por esta Resolución en el turno de consortes, la segunda se anunció en el turno voluntario; la tercera al concurso restringido, la cuarta se reserva a la próxima oposición y la quinta se anunció en el concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962.

Doña Felisa de Torre Chicote, se anuncia la vacante que reclama.

Don Antonio Valero Torres, por esta

Resolución se anuncian dos de las vacantes que reclama en Lorca, la tercera se anunció al concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962.

Doña Alicia Vázquez Gómez, se rectifica la puntuación de las maestras consortes de Madrid, no computándose como separación el tiempo en que las titulares hayan estado unidas a su cónyuge con carácter provisional.

Doña Concepción Velázquez de Castro Gallardo, se le corrige el error de suma en la puntuación, asignándosele 28,835 puntos.

Don Ceferino Villaplana Sánchez, por esta Resolución se anuncian las escuelas que reclama.

Don Antonio Vivo Sánchez, se incluye por la presente Resolución la vacante que reclama en Cehegín, eliminándose la anunciada en el Barrio de las Maravillas por haberse integrado en el casco de Cehegín, localidad que excede de 10.000 habitantes, reservándose dicha vacante para la próxima oposición que se convoque.

6.° Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Doña Francisca Abad Martín, la vacante que reclama en Corral de Almaguer fue adjudicada en el anterior concurso a doña Felicitas Gayoso Tejedor, que tomará posesión en 1 de septiembre próximo.

Doña María Aguilar Navarro, porque la vacante que se anuncia en Gádor corresponde al turno voluntario, y, por tanto, no puede adjudicarse en el de consortes. Por otra parte, Almería (capital) no puede solicitarla por la misma causa, además de no ser el Ayuntamiento donde reside su esposo.

Doña María Josefa Alejano Alonso, no puede participar en el concurso restringido por no acreditar su condición de diezmilista.

Don Fermín Alonso Curieses, no puede participar en el concurso de escuelas anejas a las del Magisterio por no reunir la condición de esta especialidad.

Doña María Aquilina Alonso Pérez, porque las condiciones generales para participar en este concurso vienen referidas, según la convocatoria, al 1 de septiembre de 1962.

Don Juan Bañón Medina, la vacante que reclama fue provista en el concurso general de traslado resuelto en 25 de febrero de 1963.

Doña Carmen Bartolomé Marín, el turno a que se anuncian las vacantes que reclama es correcto. A efectos de rotación de vacantes el turno que se tiene en cuenta es aquel en que se adjudican, no aquel en que se anuncien.

Doña Raquel Bravo Veloso, el ciclo de rotación de vacantes en localidades de más de 10.000 habitantes comprende 18 plazas. La primera y segunda corresponden a los turnos consorte y voluntario del concurso general, la tercera a oposición y la cuarta al turno de consortes del general. Las dos vacantes de Lugo se incluyeron en los lugares tercero y cuarto anteriormente señalados.

Doña Elsa Cabello Vega, por haber presentado su petición fuera del plazo señalado en la Resolución de 5 de abril último.

Doña Carmen Carpena García, las dos vacantes de Yecla que reclama se reservaron a los turnos siguientes: la primera se anunció al concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962, la segunda está reservada al próximo que se convoque.

Doña María Dolores Carrillo Franco, la separación de la señora Fullana es de dos años, cuatro meses, trece días. La de la interesada es de dos años, cuatro meses, cuatro días. Se ha deducido en ambas las licencias de tres meses disfrutadas. No pueden deducirse los permisos concedidos con disfrute de sueldo.

Doña María Casas Juve, la vacante que reclama está reservada a la próxima oposición que se convoque.

Doña Fita Josefa Castro López, la puntuación asignada por la Delegación de La Coruña es correcta, ya que no puede computársele por el apartado a) más que el tiempo servido en propiedad definitiva en la escuela de Patronato.

Doña María Francisca Cimadevila Anido, de acuerdo con el Decreto de 5 de febrero de 1959 una de las vacantes de Santiago se reserva al concurso-oposición y la otra al turno de consortes del general.

Don Liberto Conde García, las vacantes de Cádiz que reclama han sido anunciadas, dos al concurso oposición de 17 de septiembre de 1962, una en el concurso restringido; y las tres restantes están reservadas a maestros que sirven en Marruecos.

Doña Mercedes Coronado Pérez, el anuncio de vacantes en Almería, ya que la plaza de Auxilio Social fue provista a propuesta del Patronato y no por régimen ordinario. En cuanto a su petición de la vacante de Almería por el turno de consortes no puede adjudicársele, por corresponder al turno voluntario.

Doña Isabel Cosillas Marcelo, las vacantes anunciadas en este concurso son las producidas hasta el 28 de febrero último.

Doña María del Carmen Chacón Casas, la vacante que reclama pertenece a la localidad de Aguilar de la Frontera, por no existir la entidad local «Camino de Atajadillo», y se ha de cubrir a través del concursillo entre maestros destinados a aquella localidad.

Doña Ana Díaz Salas, de las vacantes existentes en Lorca, una está anunciada el concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962; la segunda se anunció al turno voluntario del concurso general; la vacante de la señora Aledo no es definitiva no pudiéndose anunciar. La de Patronato tampoco por tener plazo para formular propuesta. La vacante de párvulos se cubrió en propiedad en el último concurso.

Doña Liberata Otilia Díaz Serrano, en Talavera de la Reina existen dos vacantes, una anunciada en el concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962 y otra reservada a la próxima que se convoque.

Doña María de los Angeles Domínguez Pedrero, la vacante de Valencia de las Torres no es definitiva por hallarse su titular nombrada provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña Catalina Falero Pérez, no puede participar en el turno de consortes porque su esposo no puede clasificarse como funcionario del Estado, de la provincia ni del municipio.

Doña Pilar Fernández Alberró, las dos vacantes de Valdepeñas anunciadas al concurso-oposición son anteriores al 30 de abril de 1962; la primera es de 31 de diciembre de 1960, por excedencia de la señora Cruzado; la segunda de 3 de octubre de 1961, por excedencia de la señora Palomar.

Doña María Teresa Fernández Castro, la puntuación computable en el concurso restringido, en cuanto a servicio, es sólo por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto, referidos a la misma escuela, y en su caso son cinco años, diez meses y un día, que totalizan 11,605 puntos.

Doña María Teresa Fernández Castro, de las dos vacantes de Lugo (capital), la primera se destina a oposición y la segunda al concurso general, turno de consortes.

Doña Concepción Fernández García, la puntuación de 86,327 asignada por la Delegación de Málaga es correcta y corresponde a veintisiete años, nueve meses y veinte días por los apartados a) y b) del artículo 71 del Estatuto, más tres puntos por actividades complementarias.

Don Antonio Fernández Ginés, la vacante que reclama de Jódar se anun-

ció en el concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962.

Don Luis Fernández González, la vacante que reclama, si bien está creada, no se halla en condiciones de funcionamiento en la fecha límite de remisión de vacantes para este concurso.

Don Luis Fernández González, desde la situación de excedente voluntario no puede participar en el concurso con la condición de «sin consumir plaza», pues este beneficio sólo está reconocido para las maestras con la excedencia especial de casadas.

Doña María Mercedes Fernández González, la vacante que reclama en la localidad de Bosende se cubre, por el turno que corresponda, como escuela del casco de Lugo, ya que si bien en el Nomenclátor de 1940 figuraba la localidad de Bosende como entidad independiente, ésta ya fue absorbida por la de Lugo (capital) en el de 1950.

Doña Piedad Fernández Sánchez, la vacante que reclama de El Cáliz-Serón, no puede anunciarse como escuela de niñas, ya que en virtud de Orden de 28 de febrero de 1957 *(Boletín Oficial* de 6 de abril) fue convertida en unitaria de niños con la denominación de Los Zoilos, anunciándose en el actual concurso entre las vacantes de maestro.

Doña Felicitas Fernanz Velasco, por tener entrada en este Departamento fuera de plazo.

Don Luis Angel Figueiras Francisco, no puede participar en este concurso por tener adjudicada segunda escuela definitiva en 25 de febrero de 1963. No se puede eliminar la vacante de Conde de Seijas por no haberse anunciado.

Don Francisco García-Arrafán Camacho, porque el Nomenclátor vigente, a efectos de este concurso, es el de 1960 y si la localidad de Santa Cruz de La Palma ha pasado a más de 10.000 habitantes, ha sido con posterioridad a la mencionada fecha.

Doña Ana García-Gascó Nadal, la vacante que reclama en Corral de Almaguer fue adjudicada en el anterior concurso.

Doña Eugenia Aurelia García Gutiérrez, la calificación de 3,591 asignada por la Delegación de Lugo es correcta, por no ser puntuables sus servicios anteriores al 16 de septiembre de 1960.

Don Terencio García Hernando, no puede participar en el actual concurso porque ya tiene adjudicada segunda escuela definitiva en el resuelto en 25 de febrero último.

Don Miguel García Saro, no puede participar en el concurso restringido por no acreditar su condición de diezmilista.

Don Fernando García Verdugo de la Guardia, no puede participar en el concurso restringido por no llevar un año en la escuela que actualmente desempeña, de conformidad con el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Manuel Gascón Coca, no procede el anuncio de la escuela que reclama por no ser vacante.

Don Pedro Gómez Martínez, las vacantes que reclama si bien están creadas no estaban en condiciones de funcionamiento en la fecha tope para anuncio de vacantes en este concurso.

Doña Hipólita Gómez Rodríguez, no puede participar por el turno de consortes por haber hecho uso del mismo con anterioridad. Su nombramiento para la localidad de Vallecas por el expresado turno se ajusta a derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto.

Don Antolín Gómez Sánchez, no puede participar en el concurso por el turno de consortes porque su cónyuge, según comunicación de la Dirección General de Sanidad, no tiene la condición de funcionario público por pertenecer a un organismo autónomo.

Don Alfonso José Gonzales Barros, si bien está obligado a participar en el concurso, no se le puede adjudicar por el turno de consortes, que es preferente, por haber contraído matrimonio después del 1 de septiembre último.

Doña María Josefa González Conde, de las vacantes existentes en Cádiz, tres están anunciadas al concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962; la cuarta reservada a la oposición directa; la quinta se anuncia al concurso restringido, y tres más se hallan reservadas a maestras que sirven en Marruecos.

Doña Amparo González Grano de Oro Gutiérrez, el anuncio de la vacante de Almanzora es correcto, ya que ha perdido el derecho a la misma por estar sirviendo escuela provisionalmente por consorte por tercera vez.

Don Demetrio González Jaráiz, no puede participar en el concurso por hallarse en la situación especial de separado por afección tuberculosa.

Doña Carmen González Lancis, la vacante que reclama está reservada a la oosición que se convoque, por haber quedado desierta en el concurso restringido resuelto en 25 de febrero de 1963.

Don Ismael Granero López, la puntuación concedida por la Delegación de Cuenca, por un total de 46,034 es correcta.

Don Manuel Gutiérrez Gracia, no procede el anuncio de la escuela que reclama por no ser vacante.

Doña Margarita Herrera González, no puede participar en el concurso por el turno de consortes porque su cónyuge, si bien ejerce una función pública en un organismo del Estado, su nombramiento no puede considerarse definitivo y permanente, ya que según el Decreto de 16 de noviembre de 1961 *(Boletín Oficial* del 20), corresponde a las Delegaciones de Juventudes el derecho a proponer los nombramientos y ceses de los profesores de Educación Político-Social de los centros oficiales del Estado.

Doña Isabel Hierro Martín, no puede participar en el turno de consortes solicitando Madrid (capital), porque su cónyuge es maestro de Patronato radicado en Villaverde y, a tenor del artículo 73, párrafo segundo, del Estatuto, cuando el consorte está destinado en un anejo el peticionario no podrá solicitar la capitalidad del municipio.

Doña Francisca Higuera Rubias, no puede utilizar el turno de consortes para obtener destino en la localidad de Espejo, mientras su cónyuge no tome posesión como maestro de la misma.

Doña Josefa Hoyo, por tener entrada fuera de plazo legal.

Doña Armida Huéscar Pérez del Arco, en la localidad de Villanueva de los Infantes, además de la vacante anunciada en el actual concurso, hay otras dos anunciadas en el concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962.

Doña María Jiménez Mazuecos, la puntuación asignada por la Delegación de Granada es correcta; los servicios puntuables por el apartado a) son los realizados en propiedad definitiva, nunca los provisionales por consorte, que se acumulan al destino anterior.

Don Rafael Lacorte Pociello, no puede participar en concursos de traslado por ningún turno mientras disfrute licencia de estudios con pérdida de escuela. Cuando concluye estas licencias se le adjudicará vacante provisional a tenor del artículo 80 del Estatuto, recuperando su destino—si está vacante—por el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, u obteniendo otro por el concurso general.

Doña María del Carmen Lago Santisteban, no puede acumulársele el tiempo provisional servido en Roquetas de Mar, ya que durante dicho período fue titular de la escuela de Sorbas, no siendo de aplicación el artículo 40 del Estatuto.

Doña Rosalía Laín Carrasco, no puede participar por el turno de consorte porque su cónyuge no es funcionario del Estado, provincia o municipio en virtud de oposición y con percepción de haberes con cargo a los presupuestos generales de estos organismos.

Doña María del Pilar Lapeña Pérez,

el Decreto de 25 de abril último sobre provisión de escuelas de párvulos no es de aplicación para el actual concurso, cuya convocatoria es anterior a la mencionada fecha.

Doña Inés López Caballero, de las tres vacantes que reclama en Jódar, dos se anunciaron al concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962 y la tercera se reserva al próximo que se convoque.

Don Marcos López de Francisco, por haber tenido entrada en este Departamento fuera de plazo.

Don Isaac López Gómez, según el artículo 3.° de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, no procede la acumulación de servicios en el caso de que el titular haya sido separado del servicio.

Don Enrique Lucas Parra, las vacantes que reclama en la localidad de Orihuela se anunciaron en el concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962.

Don José Llopis Ruiz, de las ocho vacantes que reclama en Hellín, seis están anunciadas en el concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962 y, las dos restantes, están anunciadas en el presente concurso.

Don Julio Madueño Serrano, el anuncio de las vacantes de Pozoblanco aparece correctamente publicado en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 6 de mayo de 1963.

Don Miguel Marcio Notario, las vacantes existentes en Salamanca para maestros, se distribuyen de la siguiente forma: tres en el concurso general, una en el restringido, una reservada a la oposición que se convoque, otras dos anunciadas a oposición restringida y directa y el resto, cubiertas en el concursillo de septiembre último, correspondían a maestros destinados a Salamanca en el concurso de 1962, y que tomaban parte en el concursillo para obtener destino dentro de la capital.

Doña Josefa Marín Navarro, por haber tenido entrada en este Departamento fuera de plazo.

Doña Francisca Martín López, no puede solicitar una localidad por el turno de consortes cuando su cónyuge no ha tomado posesión todavía de la misma.

Doña María del Pilar Martín Puerto, después de publicado el Decreto de 5 de febrero de 1959 se ha destinado a Valencia (capital) y por el concurso restringido, turno voluntario, a las maestras siguientes: doña María Belén Portillo Cardona, doña Antonia Bautista Díaz Marta y doña Rafaela Martínez Aguilar. Cuando una vacante se anuncia al turno de consortes pero se adjudica en el voluntario por falta de concursante del referido turno turno, se considera agotado el turno en que se cubre, no en el que se anuncia.

Doña Isabel Martín Sánchez Corriendo, no puede participar en el actual concurso por el turno de consortes porque su esposo tomó posesión de su cargo con posterioridad al 1 de septiembre último.

Doña María Milagros Martín Vírseda, la escuela que reclama no puede anunciarse por no ser vacante, ya que su titular está destinada provisionalmente por consorte en Segovia (capital).

Doña Mercedes Martínez Fernández, la calificación de 24,563 asignada por la Delegación de Lugo es la correcta.

Doña María Martínez Pérez, la puntuación asignada a la reclamante, así como a la señora Soriano es la correcta, pues si bien ésta tiene menos servicios computables en el apartado b), tiene concedidos 2,600 puntos por actividades complementarias.

Don Justiniano Martínez Saldaña, no puede participar en el actual concurso por el turno voluntario por haber tomado posesión de la escuela que actualmente sirve en 1 de septiembre último; la vacante de Tosantos está correctamente anunciada en el turno voluntario, ya que agotó el de consortes cuando se anunció en el primer concurso de 1958, en el que quedó desierta, agotando, por tanto, el expresado turno. No puede adjudicársele la mencionada vacante por el turno de consortes por estar anunciada al voluntario y no poderse cubrir por distinto turno.

Don José María Martínez Velasco, no puede participar en el actual concurso por no llevar un año de servicios en la escuela que sirve y no puede recuperar su anterior destino por el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957 por no haberlo solicitado en el plazo reglamentario.

Doña María Belén Matarredona Vizcaíno, la escuela que reclama no puede anunciarse en el actual concurso por no ser vacante, pues su titular disfruta licencia de estudios con reserva de escuela.

Don Ernesto Medina Cruz, la rotación hecha a las cinco vacantes de Jaén (capital) es correcta, correspondiendo la primera a oposición directa; la segunda y quinta a consortes; la tercera a voluntario y la cuarta a oposición. No son computables a efectos de rotación, las dos vacantes anunciadas a oposición en 2 de junio de 1959 por ser anteriores al Decreto de 5 de febrero de 1959. Una de las vacantes anunciadas en la oposición de 29 de diciembre de 1960 no consume turno, de conformidad con el párrafo último del artículo 2.° del expresado Decreto, por ser resulta del señor Cabrera Torres.

Don Lorenzo Leopoldo Medrano González-Granda, porque su cónyuge no puede considerársele funcionario del Estado en cuanto no tiene nombramiento definitivo para el instituto laboral de Don Benito, no estando comprendida en el apartado E) del artículo 74 del Estatuto.

Doña Josefina Miguel Alonso, por haber tenido entrada en este Departamento fuera de plazo.

Don Antonio Miró Miró, su escuela de procedencia es vacante por ser ejecutiva la Resolución de 16 de octubre de 1962 que le sancionó con traslado de destino.

Don Alejandro Molinero Hergueta, la vacante de Soria (capital) está correctamente anunciada en el turno de consortes. A la oposición está destinada la resulta del concurso restringido del señor Díez Morales.

Doña Carmen Moral Contreras, las vacantes de Jaén (capital) remitidas para su provisión cubren los números 8, 9 y 10 del ciclo señalado por el Decreto de 5 de febrero de 1959, correspondiendo a turno voluntario del general, concurso-oposición y turno de consortes del general; la vacante adjudicada por oposición a doña Consuelo Quero se produjo antes del mencionado Decreto. La resulta de la señora Moreno Lozano, anunciada a oposición y desierta en la misma, no consume turno, según párrafo último, artículo 2.° del señalado Decreto.

Doña María Moreno Baena, la puntuación de 86,327 asignada por la Delegación de Málaga es correcta.

Doña Consuelo Moreno Martínez, de las tres vacantes de Trujillo que reclama una se anunció en concurso oposición de 17 de septiembre de 1962; la segunda está reservada a la oposición que se convoque, y la tercera figura anunciada en el concurso restringido en trámite.

Doña Marina Moreno Martos, no puede participar en el turno de consortes porque no había contraído matrimonio en 1 de septiembre de 1962.

Don Ramón Moya Pinos, la puntuación asignada por la Delegación de Cuenca es correcta, a tenor de lo dispuesto en el número 13 de la convocatoria del concurso.

Doña Beatriz Muñiz Muiña, la vacante que reclama, si bien estaba creada, no estaba en condiciones de funcionamiento en la fecha tope de remisión de vacantes para este concurso.

Doña Margarita Munoz Angosto, no pueden puntuarse como dobles los servicios prestados en escuelas rurales

más que en el caso de ser los maestros titulares de las mismas como propietarios definitivos.

Don Cristóbal José Muñoz Muñoz, de las cuatro vacantes que reclama en Villacarrillo, tres se hallan anunciadas en el concurso-oposición de 17 de septiembre de 1962, y la cuarta está reservada a la próxima oposición que se convoque.

Don Adolfo Muñoz Serrano, la vacante de Bohonal de Ibor, que reclama fue adjudicada en el concurso resuelto en 25 de febrero de 1963, siendo vacante desde 31 de agosto de 1961, ya que el señor Cornejo Poblador la servía como propietario provisional.

Don Luis Ochoa de Eribe Elizondo, de las quince vacantes existentes en San Sebastián tres se han reservado al concurso-oposición, una a la oposición directa y libre, nueve al concurso general, una al restringido y una se adjudicó por el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957. La anunciada al restringido corresponde al turno de consortes, por haberse cubierto en el voluntario la última vacante anunciada en este concurso especial.

Doña Patrocinio Cristina Onteniente García, de las seis vacantes que reclama en Aguilas, dos se cubrieron en concursos anteriores; la tercera se anunció en el concurso-oposición de 17-9-62; la cuarta en el concurso de trámite, y dos más no son vacantes por estar sus titulares sirviendo provisionalmente por consorte en otras localidades.

Don Luis Ortega Mazuecos, porque las condiciones para participar en el actual concurso deben poseerse en 1.° de septiembre de 1962.

Doña Elena Ortiz Cobos, dos vacantes de Herencia se adjudicaron a maestras en el último concurso. La vacante de nueva creación no puede anunciarse por no disponer de local adecuado.

Doña Juana Palao Gómez, la escuela de párvulos de Jérica no puede cubrirse por concurso por corresponder a oposición. No puede adjudicársele destino en el concurso general por no formular petición dentro del plazo legal.

Don Antonio Pérez Muñoz, el período de siete meses de prácticas no puede considerarse como servicios en propiedad a efectos del concurso.

Don Antonio Pérez Valenzuela, la punto de la señora Gozálbez para Hontuación de 20,437 asignada por la Delegación de Málaga es la correcta.

Doña Dolores Picazo, el nombramiendón de los Frailes fue sin consumir plaza, no siendo, por tanto vacante la escuela de San Juan, que sirve actualmente.

Doña Concepción del Pino García, no procede el anuncio de la escuela que reclama porque su titular se halla legalmente sustituida por padecer afección tuberculosa.

Doña Pilar Portillo Cardona, la puntuación que le asignó la Delegación de Valencia es la que le corresponde, pues en la localidad donde está destinada sólo lleva un año y un día en 1.° de septiembre de 1962. No se le puede incrementar con los servicios prestados con anterioridad, puesto que los suyos fueron en propiedad definitiva y no provisional, ya que procedía de la categoría de maestras rurales.

Doña Celia Puyuelo Palacio, por haber tenido entrada en este Departamento fuera de plazo.

Doña Basilisa Iluminada Ricote Cuenca, las dos vacantes de párvulos que reclama en Pozuelo de Calatrava fueron anunciadas en el concurso-oposición de la especialidad convocado en 29-12-61, oposición que aún no ha sido aprobada.

Don José Ripoll Alhama, los servicios prestados en escuelas rurales no pueden computársele dobles: 1.° los seis meses de prácticas no son puntuables a ningún efecto; 2.° los servicios en propiedad provisional en El Palmero no son dobles, ya que sólo pueden serlo cuando es titular de la escuela rural desde donde se solicita; y 3.° no se puntúan los de Lentiscar como rural porque no es titular de esa escuela.

Doña Petra Teresa Rivera Orcao, de las cinco vacantes de párvulos anunciadas en Zaragoza, capital, en el último concurso, cuatro se cubrieron por el turno voluntario y una por el de consortes. A efectos de rotación se tiene en cuenta el turno en que se han cubierto las vacantes y no en el turno anunciado.

Doña Prudencia Rodríguez García, la vacante existente en la Aneja de Madrid no es con carácter definitivo, por lo que no procede su anuncio en el actual concurso.

Don Anselmo Rodríguez Guanche, la puntuación asignada por la Delegación de Cádiz es la que le corresponde. No se computa el tiempo de servicios como prácticas.

Don Ofredio Rodríguez Hernández, las vacantes que reclama fueron correctamente anunciadas junto con las que se han de proveer en el actual concurso, conforme figura en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 22 de abril último.

Doña Antonia Rodríguez - Martín y Petrus, no puede participar en el concurso de maternales y párvulos amparándose en el Decreto de 25 de abril último, pues éste no tiene vigencia en el actual concurso, por ser posterior a la convocatoria del mismo.

Doña Antonia Rodríguez Sánchez, las vacantes que reclama en Guadix están anunciadas en la oposición convocada en 17 de septiembre de 1962.

Doña María Angeles Romero Abella, porque su cónyuge no es funcionario del Estado, provincia o municipio.

Doña Dolores Romero Muñoz del Pozo, de las vacantes existentes en Puebla de Cazalla, cuatro se cubrieron en el último concurso resuelto en 25 de febrero último para tomar posesión en 1.° de septiembre próximo. Otra vacante se anunció en el concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962.

Doña Eulalia Rotaeche Landaburu, no puede participar en el concurso por el turno de consortes porque su cónyuge, según comunicación de la Dirección General de Sanidad, no tiene la condición de funcionario público por pertenecer a un organismo autónomo.

Doña María Rosa Rozados Taboada, no puede participar en el actual concurso por no llevar un año de excedencia en el plazo de peticiones.

Don Juan Antonio Rueda Guerrero, el tiempo de servicio provisional en la escuela de Patronato corresponde, a efectos de puntuación del concurso, como servido en la escuela definitiva anterior. Su condición de propietario provisional debe entenderse como «propietario» a su condición de maestro, y «provisional» en cuanto al destino que sirve.

Doña Dolores de Rueda Martínez, porque su esposo no había tomado posesión de Torrejón de Ardoz en 1.° de septiembre de 1962, fecha a que se refieren las condiciones de este concurso, según la convocatoria.

Doña Aurora Ruiz de Castro, no puede participar en concursos de traslado por haber cumplido los 70 años de edad y hallarse en la actualidad disfrutando de prórroga en el servicio activo, a sólo los efectos de cumplir el mínimo de servicios indispensable a efectos pasivos.

Doña Francisca Ruiz Jiménez, de las tres vacantes que reclama en Arcos de la Frontera, dos fueron anunciadas en el concurso oposición convocado en 17-9-62, y la tercera se anunció en el concurso restringido actualmente en trámite.

Don José María Salvador Cortina, no puede participar en este concurso por no tener concedido en la fecha de la convocatoria el reingreso en la enseñanza.

Doña Bernardina Sánchez Almeida, según el artículo 3.° de la O. M. de 29 de marzo de 1955, no procede la acumu-

lación de servicios en el caso de que el titular haya sido separado del servicio.

Don Rafael Sánchez Díaz, la puntuación asignada por la Delegación de Madrid es la que en derecho le corresponde, por no puntuarse más que el tiempo servido en la última escuela, que, en su caso, es un año y un día.

Don Pascual Sánchez Gil, el anuncio por el turno de consortes de la vacante que reclama es correcto. A efectos de rotación, sólo es válido el turno por el que se proveen las plazas, no el turno por el que han sido anunciadas.

Don José Sánchez López, la vacante que reclama en la localidad de Lestrove no existe con tal denominación; si el reclamante pretendía la vacante de Dodro, ésta ha sido anunciada en el turno de consortes del actual concurso.

Doña Ana Sánchez Lozano, de las tres vacantes que reclama en Arcos de la Frontera, dos están anunciadas en el concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962 y la tercera está anunciada en el concurso restringido en tramitación.

Doña María Luisa Sanz Ortuño, las vacantes que reclama fueron provistas en el concurso general de traslado resuelto en 25 de febrero último.

Don Francisco Sarda Buqueras, la puntuación asignada por la Delegación de Barcelona es la que le corresponde, ya que la correspondiente al apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto es exclusivamente la de servicios prestados en la localidad de Carrancá, la cual figura con censo propio en el Nomenclátor de 1950, que regía en el momento en que obtuvo dicha escuela.

Don José Ramón Sarriá García, las vacantes que reclama, si bien estaban creadas, no estaban en condiciones de funcionamiento en la fecha de remisión de vacantes de los actuales concursos.

Don Fulgencio Saura Ríos, los servicios puntuables para el concurso restringido son los prestados día a día en la escuela desde la que solicita, de conformidad con el párrafo octavo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Luisa Secades Corao, de las vacantes que reclama en Oviedo, capital, dos están anunciadas en el concurso-oposición convocado en 17 de septiembre de 1962; una tercera reservada a oposición directa, y una cuarta, de párvulos, resulta de la señora Rodríguez Martínez, está anunciada en el concurso de la especialidad.

Doña María Milagros Seoane Cortés, no puede participar en el concurso general de traslado por no hallarse en servicio activo, ya que su situación es la de sustituida por padecer afección pulmonar.

Doña Rosa Serrano Medina, porque no había contraido matrimonio en 1.º de septiembre de 1962, fecha a que se refieren las condiciones del actual concurso.

Doña Pilar Soto Albizu, porque el traslado del titular de una escuela a otra de Patronato es causa de vacante definitiva.

Don Miguel Sousa Méndez, la escuela que reclama no está en condiciones de funcionamiento, no procediendo su anuncio en el actual concurso de traslado.

Don Adriano Suárez Fernández, la puntuación que le corresponde es la siguiente: por el apartado *a)*, 1 año y 1 día, 2,005; apartado *b)* 1 año, 11 meses, 16 días, 1,945; actividades complementarias 3,00 puntos; total, 6,950 puntos.

Doña Milagros Torresano de León, no procede anunciar a concurso la vacante cubierta interinamente en la Graduada Aneja de Madrid por no ser vacante definitiva. No existen tampoco otras vacantes de nueva creación.

Doña María Asunción Vázquez Fuentes, no puede participar en el turno de consortes porque el Instituto Español de Emigración, del que es funcionario su cónyuge, no es un organismo integrado en el Ministerio de Trabajo, teniendo Presupuesto propio, por lo que no puede considerar a su esposo como funcionario del Estado.

Don Jesús Vázquez Saco, de las cinco vacantes de Lugo, capital, que reclama, dos se han anunciado al concurso general de traslado; la tercera se reserva a la oposición que se convoque; la cuarta se anunció a la convocada en 17-9-62 y la quinta, de nueva creación, no estaba en condiciones de funcionamiento en 28-2-63.

Doña Dolores Vílchez Lafuente, la rotación de las cinco vacantes de Granada es correcta: dos a consortes, dos a voluntario y una reservada al concurso-oposición.

Doña Encarnación Viña Franco, la vacante que reclama se anunciará al concurso oposición que se convoque, por haber quedado desierta en el último concurso de traslado.

Doña María Antonia Vizoso Novo, no puede participar en el turno de consortes por ser su esposo funcionario de un organismo autónomo y no tener la consideración de funcionario del Estado.

Doña Caridad Yáñez Laborda, las vacantes que reclama, si bien están creadas, no están en condiciones de funcionamiento en la fecha tope para anuncio de vacantes en este concurso.

Don Jacinto Zunzunegui Freire, porque los beneficios derivados del Decreto de 5 de marzo de 1954 y O. M. de 29 de marzo de 1955, sólo son aplicables por una sola vez, y ya le fueron reconocidos cuando participó en el concurso general de traslado de 1955, siendo maestro de Constantina y obtuvo vacante en Alcalá de Guadaira.

Los maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones Administrativas de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
TURNO DE CONSORTES			
MAESTRAS			
Doña Aurelia Refoyo Moreno	Elosu (Alava)	A) 1 hijo	Victoria (Alava).
Doña Zulima Navazo Martínez	Hontoria del Pinar (Burgos)	A) 7 m. 11 d.	Victoria (Alava).
Doña Luisa de la Rua García	Cabezuela del Valle (Cáceres)	A)	Alicante.
Doña María Teresa Teral Mataix	Excedencia especial de casada	4,00	Alcoy (Alicante). No consume plaza.
Doña Teresa Cuadrado San Segundo ...	Torremanzanas (Alicante)	A) 2 hijos	Elda (Alicante).
Doña Benedicta Aguilera Prieto	Raspeig (Alicante)	A) 8 hijos	San Vicente de Raspeig (Alicante), Sección Graduada.
Doña Hortensia de la Fuente Martínez.	Duruelo (Avila)	A)	Martiherrero (Avila), Unitaria.
Doña Isabel Macías Pascuela	Solana de los Barros (Badajoz)	A) 2 hijos 1 m. 15 d.	Badajoz.
Doña María de las Mercedes Hinchado.	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) ...	A) 1 m. 17 d.	Badajoz.
Doña María de la Soledad Pérez Juárez.	La Roca de la Sierra (Badajoz)	A) 1 m. 12 d.	Badajoz.
Doña Isabel Santibáñez Corchero	Olivenza (Badajoz)	7,500	Badajoz.
Doña Natalia Pérez Fernández	Almendralejo (Badajoz)	6,500	Badajoz.
Doña Casimira Moreno Delgado	Carmonita (Badajoz)	A) 1 hijo	Montijo (Badajoz).
Doña María del Pilar López Santana ...	Proval. de Valverde de Burguillos (Badajoz)	A)	Valencia del Ventoso (Badajoz), Unitaria número 8.
Doña Francisca Coll Alzina	Son Card Alayor (Baleares)	4,00	Mahón (Baleares).
Doña Catalina Fullana Borrás	Buñola (Baleares)	A) 2 hijos 2 a. 4 m. 13 d.	Palma de Mallorca (Baleares).
Doña Aurora Migal Suárez	Larrabezúa (Vizcaya)	2,500	Soller (Baleares), Sección Graduada.
Doña Eleuteria López Ríos	Santiago de la Puebla (Salamanca) ...	A) 4 hijos	Barcelona.
Doña Rufina Pilar García Recuenco ...	Valdecabras (Cuenca)	A) 3 hijos	Barcelona.
Doña Carmen Sancho Fernández	Pujalt (Barcelona)	A) 2 hijos. Sueldo 21.840 pesetas	Barcelona.
Doña María Luisa Alvarez Fernández ...	Bruelles (Oviedo)	A) 2 hijos. Sueldo 25.680 pesetas	Barcelona.
Doña Pilar Ariño Ardid	Magallón (Zaragoza)	A) 1 hijo	Barcelona.
Doña Matilde López Juan	Barcheta (Valencia)	A)	Barcelona.
Doña Josefina Soler Armengol	Sardanyola (Barcelona)	C)	Barcelona.
Doña María Pilar Ruiz Bara	Capellades (Barcelona)	7,50	Barcelona.
Doña Buenaventura Morgades Altarriba.	Vimbodí (Tarragona)	7,00	Barcelona.
Doña Concepción Esteban Martínez ...	San Esteban de Bas (Gerona)	A) 1 hijo	Sabadell (Barcelona).
Doña Ursula Sancho Ferrer	Figols (Barcelona)	A) 2 hijos	Tarrasa (Barcelona).
Doña Consuelo Calvo Sedano	Villarmentero (Burgos)	A) 3 hijos 4 a. 7 m. 23 d.	Burgos.
Doña María Purificación Diez Arce ...	Excedente de la provincia de Burgos ...	A) 1 hijo	Fuentespina (Burgos), Unitaria número 1.
Doña Emilia del Pozo Pineda	Villacomparada de Medina (Burgos) ...	3,00	Medina de Pomar (Burgos), Sección Graduada.
Doña María González Llovet	Provisional de Presencio (Burgos) ...	7,500	Presencio (Burgos), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Antonia Mesa Fuentes	Provisional de Quintanar de la Sierra (Burgos)	A) 5 hijos	Quintanar de la Sierra (Burgos), Sección Graduada.
Doña Manuela Morales Cordovilla	Anzó de Mena (Burgos)	A) 1 hijo	Villasana de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Unitaria.
Doña Matilde Tapia Hernández	Villar del Rey (Badajoz)	A) 2 hijos	Arroyo de la Luz (Cáceres), Unitaria número 3.
Doña Antonia Cerrillo Arias	Casas de don Antonio (Cáceres)	A) 1 hijo. 7 m. 6 d.	Cáceres.
Doña Araceli Yuste González	Galisteo (Cáceres)	A) 3 hijos	Navalmoral de la Mata (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Andrea Jiménez Moreno	El Gordo (Cáceres	4,00	Talaván (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Rufina Doce Salvador	Alar del Rey (Palencia)	A)	San Fernando (Cádiz).
Doña Carmen García Ruiz	Málaga del Fresno (Guadalajara)	A) 3 hijos	Almazora (Castellón), Sección Graduada «Cardenal Cisneros.
Doña Ana María Diaz Bota	Rubiales (Teruel)	A) 4 hijos 7 a 4 m. 25 d.	Castellón.
Doña Gloria Gallego Clausell	Torrenostra (Castellón)	3,500	Barranquet, Ayuntamiento Castellón (Castellón), Uni-
Doña Carmen Arreaza Beberide	Tartalés de los Montes (Burgos)	A) 1 hijo	Manzanares (Ciudad Real).
Doña Teresa Covisa Nicolás	Povisional de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	A)	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Unitaria número 4.
Doña Josefa García Cassani	Provisional de Baena (Córdoba)	A)	Baena (Córdoba).
Doña María de la Cruz Pérez Castro.	Villanueva del Rey (Córdoba)	A) 2 hijos	Córdoba.
Doña María Felicitación Ruiz Rodríguez de Robles	Roales de Campos (Valladolid)	5,500	Montilla (Córdoba).
Doña Consuelo Villalba Dieguez	Excedente de la provincia de Albacete.	2,000	Corcubión (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña María Prieto Campos	Leboso (Pontevedra)	A) 1 hijo	Granja, Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), Mixta.
Doña Margarita Fernández Osende	Mallón (La Coruña)	2,50	Santa Comba (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña Josefa Follente Monteagudo	Ferreiros (La Coruña)	A) 19 a. 1 m. 26 d.	Santiago (La Coruña).
Doña María del Carmen López Rial	Quion (La Coruña)	13,50	Bando, Ayuntamiento de Santiago (La Coruña), Mixta.
Doña Concepción Vázquez Miguelez	Coucieiro (La Coruña)	9,50	La Peregrina, Ayuntamiento de Santiago (La Coruña), Unitaria.
Doña Escalástica Chamón Vallejo	Buenache de Alarcón (Cuenca)	5,00	Villar del Horno (Cuenca), Unitaria.
Doña María García Menció	Provisional de Figueras (Gerona)	6,00	Figueras (Gerona).
Doña Palmira Aguilar Jiménez	Excedente de la provincia de Córdoba.	A)	Atarfe (Granada), Sección Graduada.
Doña Hermosa Porras Rivas	Provisional de Granada	A) 3 hijos	Granada.
Doña Mercedes Gómez Vico	Guadix (Granada)	A) 2 hijos	Granada.
Doña Amparo Medina Gómez	Graena (Granada)	A) 2 hijos	Guadix (Granada).
Doña Encarnación Navarra Serrano	Marchal (Granada)	8,00	Monachil (Granada), Unitaria número 2.
Doña Anselma Carmen Gregorio Barahona	Provisional de Veldesaz (Guadalajara).	A) 1 hijo	Valdesaz (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Concepción Ferrer Mur	Provisional de Hernani (Guipúzcoa)	8,00	Irún (Guipúzcoa).
Doña Margarita Domínguez Rodríguez	Proval. de Puebla de Guzmán (Huelva).	A)	Puebla de Guzmán (Huelva), Sección Graduada.
Doña Josefa Alias Saez	Huelma Estación (Jaen)	A) 5 hijos	Andújar (Jaén).
Doña M.ª del Carmen Alvarez Palomo.	Cortijo del Gitano (Jaén)	A)	Andújar (Jaén).
Doña Eva Guerrero Férnández	Villanueva del Arzobispo (Jaén)	A) 2 hijos	Jaén.
Doña Carolina Diaz Herrero	Excedente de la provincia de Alicante.	A) 1 hijo	Caboalles de Abajo, Ayuntamiento Villablino (León,) Unitaria número 2.

Doña Julia Pollán González	Quintana de la Peña (León)	A) 3 hijos	Cistierna (León), Sección Graduada «Pedro Fernández Valladares».
Doña Sofía Almarza García	Los Bayos (León)	A)	Tombrio de Arriba, Ayuntamiento Fresnedo (León), Unitaria.
Doña Eloina González Verduras	Mansilla de las Mulas (León)	A) 1 hijo	Trobajo del Camino, Ayuntamiento San Andrés del Rabanedo (León), Unitaria número 4.
Doña Pilar Ribes Masip	Aytona (Lérida)	A)	Alcarrás (Lérida), Sección Graduada.
Doña Belén Herrera Ibáñez	Torre Baja de Claramunt (Barcelona).	A) 1 hijo	Bellpuig (Lérida), Sección Graduada.
Doña Juana Serra Caldés	Abella de la Conca (Lérida)	A)	Conques (Lérida), Unitaria.
Doña Magdalena Royo Espinet	Provisional de Lérida	A) 1 hijo	Lérida.
Doña Filomena López Ferreiro	Freituje (Lugo)	14,00	Martin, Ayuntamiento Bóveda (Lugo), Mixta.
Doña Clara Pérez Trashorras	Paradaseca (Lugo)	3,00	Sanfiz, Ayuntamiento Bóveda (Lugo), Mixta.
Doña Purificación Folgueira Vázquez.	Quindós (Lugo)	A) 7 a. 11 m. 15 d.	Lugo.
Doña María Aurora Gay Soto	Excedente de la provincia de Lugo ...	A) 2 hijos	Recelle, Ayuntamiento Puertomarín (Lugo), Unitaria.
Doña M.ª Candelas Vega González ...	Balsa (Lugo)	4,00	Triacastela (Lugo), Unitaria.
Doña M.ª Purificación Iglesias Leal ...	Barcarrota (Badajoz)	A) 4 hijos 5 m. 3 d.	Madrid.
Doña María del Carmen Polo Araujo.	Don Benito (Badajoz)	A) 4 hijos 1 d.	Madrid.
Doña Araceli Zamora Jambrina	Mirabueno (Guadalajara)	A) 3 hijos	Madrid.
Doña Pilar Vallejo Ochoa	Cabezón de Pisuerga (Valladolid)	A) 3 hijos 3 m. 27 d.	Madrid.
Doña Inocencia Zamora Martínez ...	Busquista (Granada)	A) 2 hijos 1 a. 1 m. 29 d.	Madrid.
Doña M.ª Consolación Riaño de Castro	San Pedro del Arroyo (Avila)	A) 2 hijos 1 a. 14 d.	Madrid.
Doña Máxima Pilar Gómez Gregorio.	Fuentes de Oñoro (Salamanca)	A) 2 hijos 7 m. 22 d.	Madrid.
Doña Angelita Tejedor Pérez	Socuéllanos (Ciudad Real)	A) 2 hijos 28 d.	Madrid.
Doña Manuela Durán García	Algar (Cádiz)	A) 2 hijos	Madrid.
Doña María del Pilar Roca Pita	Getafe (Madrid)	A) 1 hijo 8 a. 9 m. 2 d. ...	Madrid.
Doña Ascensión Sedano Mata	Miranda de Ebro (Burgos)	A) 1 hijo 3 a. 11 m. 29 d.	Madrid.
Doña Carmen Velero Pascual	Socuellamos (Ciudad Real)	A) 1 hijo 3 a. 9 m. 7 d. ...	Madrid.
Doña Petra Chaparro Suárez	La Aldehuela (Avila)	A) 1 hijo 1 a. 7 m. 11 d. ...	Madrid.
Doña Abundia García Murillo	Alcorcón (Madrid)	A) 1 hijo 8 m. 13 d.	Madrid.
Doña Manuela García Calvo	Condado de Castilnovo (Segovia)	A) 1 hijo	Madrid.
Doña Serafina Carballo Manteiga ...	San Julián (Lugo)	A)	Leganés (Madrid), Sección Graduada.
Doña Julia Ofelia Pérez Fernández ...	Altamiros (Avila)	12,00	El Plantio, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unitaria.
Doña María de Silva Rodríguez	Provisional de Estepona (Málaga)	A) 3 hijos 5 m. 15 d.	Estepona (Málaga).
Doña Pilar Martín Moyano	Portugalejo (Málaga)	A) 3 hijos 1 a. 11 m. 16 d.	Málaga.
Doña Elisa Durán Linares	Rute (Córdoba)	A) 2 hijos	Málaga.
Doña Matilde Fernández López	Moclinejo (Málaga)	A)	Torrox (Málaga), Unitaria número 6.
Doña M.ª Llanos García Martínez ...	Isso Hellín (Albacete)	2,00. Sueldo 21.840 pesetas. N.º E. 63.454	Cartagena (Murcia).
Doña María Avalos Valverde	Pradanos del Tozo (Burgos)	2,00. Sueldo 21.840 pesetas. N.º E. 66.535	Cartagena (Murcia).
Doña Antonia Mesa del Castillo	La Encarnación Caravaca (Murcia) ...	8,50	La Azacaya, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña Carmen Valdés Albistur	Balsicas (Murcia)	5,00	Santo Angel, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña Delia Docampo Ansias	Crijó (Orense)	A) 3 hijos	Loiro, Ayuntamiento Bardadanes (Orense), Unitaria.
Doña Cristina González Nieto	Bobadela (Orense)	A) 1 hijo 1 a. 27 d.	Podentes, Ayuntamiento Bola (Orense), Unitaria.
Doña Esperanza Nogueira Iglesias ...	Panavaqueria (Orense)	A) 3 a. 11 m. 23 d.	Abelenda das Penas, Ayuntamiento Carballeda de Avia (Orense), Unitaria.
Doña Elena Pampín Fernández	Carracedo (Orense)	A) 2 hijos 11 m. 15 d. ...	San Pedro y Amedo, Ayuntamiento Celanova (Orense), Mixta.
Doña María Luisa Otero Martínez ...	La Cuesta Maceda (Orense)	A) 2 a. 1 m. 4 d.	Orense.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Esther Valente Rodríguez	Pascais Avión (Orense)	A)	San Salvador de Penosiños, Ayuntamiento Ramiranes (Orense), Mixta.
Doña María Dolores López Pardo	Proval. del Villar de Barrio (Orense)	5,50	Villar de Barrio (Orense), Unitaria número 2.
Doña María Dolores Ochoa Rodríguez.	Llantao (Oviedo)	A)	La Magdalena, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Doña M.ª Angeles López Sánchez	San Cristobal (Oviedo)	6,00	Limes, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Gumersinda Fociños Blanco	Brocos (Pontevedra)	4,00	Fresno, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Mixta.
Doña Narcisa Armayor Armayor	Villoria (Oviedo)	A)	Entralgo, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.
Doña María Josefa Sánchez Quintana.	Rioturbio (Oviedo)	A) 1 hijo 2 m. 11 d.	Mieres (Oviedo).
Doña Enriqueta Novoa Bobes	Excedente de la provincia de Oviedo.	2,00	Latores, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Unitaria.
Doña Juana B. Poch Galcerán	Proval. de Temaraceite (Las Palmas).	A) 1 hijo. Sueldo 21.840 pesetas	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Segunda Mateo Castellano	Uga (Las Palmas)	A) 1 hijo. Sueldo 23.880 pesetas	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Antonia Perdomo Cejudo	Arecife (Las Palmas)	A) 1 hijo. Sueldo 25.680	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Josefa de la Hoz Pérez del Arco.	El Tanque (Tenerife)	A) 2 a. 6 m. 2 d.	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Milagros M.ª Elsa Amaya Montenegro	Torres de Belalup (Cádiz)	A) 11 m. 20 d.	Costa, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
Doña Antonia Almendros Lamas	Excedente de la provincia de Guadalajara	A) 1 hijo 3 m. 20 d.	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria número 1.
Doña Leonor Eiras Abal	Parada de Alperiz (Pontevedra)	A) 1 hijo 1 a. 5 m. 15 d.	Lourizán, Ayuntamiento Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 1.
Doña M.ª Angeles del Pozo López	San Mamés de la Vega (León)	A) 1 hijo	Vigo (Pontevedra).
Doña Fe Seijo Abalde	Excedente de la provincia de Pontevedra	A) 17 a. 3 m.	Teis, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra).
Doña Dolores Rivero López	Vistuide (Pontevedra)	6,50	Comesaña, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria número 1.
Doña María Odilia Vilar Castro	Ferreiros (Pontevedra)	4,50	Cruces, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Carmen Alvarez Campana	Aldeaseca de Alba (Salamanca)	A) 2 a. 10 m. 29 d.	Alba de Tormes (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Exaltación García Martín	Rinconada de la Sierra (Salamanca)	2,50	Fuentes de Béjar (Salamanca), Sección Graduada.
Doña M.ª de la Salud Santos Gómez	Cantaracillo (Salamanca)	7,00	Santa Marta de Tormes (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Luciana González Santana	El Charco (Santa Cruz de Tenerife)	7,00	Corazoncillo, Ayuntamiento El Paso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Doña Anunciación Piquer Almolda	Excedente de la provincia de León	A)	La Esperanza, Ayuntamiento El Rosario (Tenerife), Sección Graduada.
Doña Araceli Diaz Frias	Proval. de Cuesta Piedra (Tenerife)	A)	Cuesta Piedra, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), Unitaria.
Doña Emerinda Dorta Niebla	Provisional de Banda de las Rosas (Tenerife)	A)	Rosa de las Piedras, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Unitaria.
Doña Concepción Jiménez Gómez	Excedente de la provincia de Santader.	4,00	Castro Urdiales (Santander), Sección Graduada.
Doña María Dolores Azorero Peña	Provisional de Segovia	A) 1 hijo 4 m. 11 d.	Segovia.

Doña María del Amparo Sanz Barrio.	Cañicosa (Segovia)	13,00	Segovia.
Doña Matilde Luscinda Oria del Collado	Padul (Granada)	3,50	Coria del Río (Sevilla).
Doña M.ª Milagrosa de la Matta Rodríguez	Provisional de Ecija (Sevilla)	A)	Ecija (Sevilla).
Doña M.ª del Carmen Arriaza García.	Las Cabezas de San Juan (Sevilla) ...	3,00	Lebrija (Sevilla).
Doña Concepción Rodríguez Rueda ...	Jimera de Libar (Málaga)	A) 1 hijo 15 d.	Mairena el Alcor (Sevilla), Unitaria número 4.
Doña María Salomé Vera Rebollo ...	Hornachos (Badajoz)	A) 2 hijos 1 d.	Sevilla.
Doña Asunción Pijuan Aubia	Excedente de la provincia de Sevilla ...	17,00	Sevilla.
Doña Trinidad García Gonzalo	Gelvés (Sevilla)	16,00	Sevilla.
Doña Filomena García Polvorosa	Puebla del Río (Sevilla)	14,500. Sueldo 27,600 pesetas	Sevilla.
Doña Carmen Méndez Moreno	Gerena (Sevilla)	14,500. Sueldo 28.800 pesetas	Sevilla.
Doña Prisca Adoración Marcos Arribas.	Suellacabras (Soria)	A) 2 hijos 1 día	Soria.
Doña Rosa Argilaguet Tost	Excedente de la provincia de Tarragona.	A) 1 hijo 11 m. 6 d.	Reus (Tarragona).
Doña Flora Máxima Sancho Escorihuela	Alpeñés del Caudillo (Teruel)	A) 1 hijo 1 a. 1 m. 1 d. ...	Alcañiz (Teruel), Unitaria «San Francisco».
Doña María de la Concepción Montealegre Paredes	Proval. de Campillo de la Jara (Toledo).	1,50	Campillo de la Jara (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Vitalina Gutiérrez Diez	Excedente da provincia de Toledo ...	A) 3 hijos 7 m. 14 d.	Puebla de Almoradiel (Toledo), Sección Graduada.
Doña Milagros Torres Silva	Cebolla (Toledo)	A) 1 hijo 1 a. 3 m.	Toledo.
Doña Carmen Montaner Miquel	Alvoraya (Valencia) provisional	A) 1 hijo	Alboraya (Valencia), Sección Graduada.
Doña Costanza Mata Alpuente	Excedente de la provincia de Teruel.	1,50	Gandía (Valencia).
Doña Adela Casesnoves Soldevila	Excedente de la provincia de Valencia.	4,50	Játiva (Valencia).
Doña Francisca de Solano del Río Romero	Vedat (Valencia)	16,00	Mislata (Valencia).
Doña María del Carmen Arques Figuerola	Susilla (Santader)	A) 4 hijos 11 m. 20 d. ...	Ollería (Valencia) Sección Graduada.
Doña Josefa Pérez Milla	Pedramala (Alicante)	A) 1 hijo 11 m. 23 d.	Las Ventas, Ayuntamiento Puebla de Vallbona (Valencia), Sección Graduada.
Doña Juliana López Triguero	Alcira (Valencia)	A) 9 m. 9 d.	Silla (Valencia), Sección Graduada.
Doña Carmen Navoa Eleiros	Almansa (Albacete)	A) 2 hijos 15 a.	Valencia.
Doña Rosa Mora González	Mas del Olmo (Valencia)	A) 1 hijo 11 m. 26 d.	Valencia.
Doña María Luisa Ortiz Ibánez	Villanueva de la Condesa (Valladolid).	A) 1 m. 15 d.	Cuenca de Campos (Valladolid), Unitaria.
Doña María del Carmen Velasco López.	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	A) 3 hijos 19 d.	Bilbao (Vizcaya).
Doña Milagros Martínez Fuertes	Villarroañe (León)	A) 1 hijo 5 a. 6 m. 29 d.	Bilbao (Vizcaya).
Doña María Blanco Ballesteros	Gallegos del Río (Zamora)	A) 1 hijo 3 a. 9 m. 9 d. ...	Bilbao (Vizcaya).
Doña Angela Domínguez Vázquez	San Facundo (León)	11,00	Bilbao (Vizcaya).
Doña Antonia Ortiz Saez	Arrigorriaga (Vizcaya)	10,50	Bilbao (Vizcaya).
Doña María Luisa Ortiz de Zárate Mendicote	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	7,00	Bilbao (Vizcaya).
Doña María de los Angeles González Ochoa	Excedente de la provincia de Logroño.	3,50	Bilbao (Vizcaya).
Doña M.ª Jesús Landarte Larracoechea.	Procede la provincia de Santander ...	2,00	Algorta, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Unitaria número 1.
Doña. María Irene Saracho Allende ...	San Antonio (Vizcaya)	A) 3 hijos	Ortuella, Ayuntamiento Santurce Ortuella (Vizcaya), Unitaria.
Doña Felisa García Hierro	Udala (Guipúzcoa)	A) 11 m. 15 d.	Sestao (Vizcaya).
Doña Epifanía Martín Centeno	Gallegos del Campo (Zamora)	A) 1 m. 11 d.	Andavías (Zamora), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Emilia Martín Lucas	Provisional de Arrabalde (Zamora)	2,00	Arrabalde (Zamora), Unitaria.
Doña Esperanza Alonso Junquera	Villanueva de los Corchos (Zamora)	A) 1 a. 9 m. 16 d.	Castrogonzalo (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Josefa Rafales Lara	Percuñar (Zaragoza)	9,00	Caspe (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña M.ª del Pilar Algarra Montero	Excedente especial por casada	8,00	Tarazona (Zaragoza). No consume plaza.
Doña María Teresa Aban Rabanera	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	A) 2 hijos	Zaragoza.
Doña Cristobalina García Marqués	Valdealgorfa (Teruel)	A) 1 hijo	Zaragoza.
Doña Angeles Segura Jaso	Utiel (Valencia)	6,00	Santa Isabel, Ayuntamiento (Zaragoza), Sección Graduada.

MAESTROS

Don Joaquín Jara Martínez	Jarez del Marquesado (Granada)	A) 1 hijo	Almería.
Don Ramón López Mateo	Suflí (Almería)	A) 2 hijos	Armuña (Almería), Unitaria.
Don Tomás González Carral	Pedro Bernardo (Avila)	A) 1 hijo	Sotillo de la Adrada (Avila), Sección Graduada.
Don Emilio Fernández Jiménez	La Codosera (Badajoz)	A) 2 hijos 2 a.	Badajoz.
Don Adrián Caldera Coibero	Sierra de Fuentes (Cáceres)	A) 5 hijos	Don Benito (Badajoz).
Don Antonio Aretio Quiñones	Valle de Mateamoros	A) 1 hijo	Segura de León (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Antonio Vicens Sagrera	Deyá (Baleares)	A)	Palma de Mallorca (Baleares).
Don Gillermo Buades Reinés	Vallbona de las Monjas (Lérida)	2,50	Palma de Mallorca (Baleares).
Don Luis Oriol Cuadrad	Badalona (Barcelona)	A) 1 hijo 5 a. 1 d.	Barcelona.
Don Bernardino Martín Rivera	Oliola (Lérida)	A)	Barcelona.
Don Rafael de la Cruz Roca	San Justo Desvern (Barcelona)	5,00	Barcelona.
Don José Sabaté Ríu	Canet de Mar (Barcelona)	A) 4 a. 1 m. 9 d.	Sabadell (Barcelona).
Don Luis Mangado Urchaga	Sardanyola (Barcelona)	A) 1 hijo 1 a. 3 m. 1 d.	Tarrasa (Barcelona).
Don Ramón López Domínguez	Barbate de Franco (Cádiz)	A) 3 m. 14 d.	Ceuta.
Don José Rodríguez Estevez	Provisional de Malagón (Ciudad Real).	A)	Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don Luis Somoza Otero	Sabrejo (Pontevedra)	A) 3 a. 3 m. 16 d.	Lardeiros, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Unitaria.
Don Daniel Pédrez Miguel	Bello (Oviedo)	1,50	Puebla del Caramiñal (La Coruña), Sección Graduada «Fernández Varela».
Don José Saba Rodríguez	Garrigás (Gerona)	A)	Massanet de Cabrenys (Gerona), Unitaria.
Don Eduardo López Rodríguez	Cenascuras (Granada)	A) 3 hijos	Baza (Granada).
Don Antonio Rodríguez Alvarez	Gradefes (León)	A) 6 hijos	Cistierna (León), Sección Graduada.
Don Pablo Suárez Vecino	Calzadilla de los Hermanillos (León)	A) 1 hijo 1 a. 11 m. 16 d.	León.
Don Augusto González Verduras	Torre del Bierzo (León)	A) 1 hijo 7 a. 4 m.	Trobajo del Camino, Ayuntamiento San Andrés del Rabanedo (León), Unitaria Barrio El Paraíso.
Don Tomás Cano Martínez	Canillas de Río Tuerto (Logroño)	A) 1 a. 1 d.	Villanueva de las Manzanas (León), Unitaria.
Don Domingo Salvador Colino	Barcelona	A)	Logroño.
Don José María Teijeriro Otero	Alvare (Lugo)	A) 2 hijos	Crecente, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo), Unitaria.
Don Juan Sánchez Manzano	Provisional de Madrid	A) 5 hijos	Madrid.
Don Elias Hernández Martín	Lozoya (Madrid)	A) 2 hijos	Madrid.
Don Felipe Verdejo Iglesias	Provisional de Madrid	A) 20 años	Madrid.
Don José Luis Narros Alvaro	Casla (Segovia)	A) 2 meses	Madrid.
Don Wenceslao Iglesias Fiz	El Tiemblo (Avila)	A) 1 m. 22 d.	Madrid.

Don Demetrio Martín Alonso	Provisional de Madrid	A) Sueldo 21.840 pesetas. N.° E. 62.315	Madrid.
Don Francisco Moraga Peñas	Angón (Guadalajara)	A) Sueldo 21.840 pesetas. N.° E. 65.058	Madrid.
Don Juan Vindel Guerrero	Provisional de Madrid	A) Reingresado	Madrid.
Don Francisco Vicente Gil	Los Nietos (Murcia)	A) 1 hijo	Alcantarilla (Murcia).
Don Andrés Andreo Maurandi	Provisional de Erica Alhama (Murcia).	A) 2 hijos	Los Pavos, Ayuntamiento Alhama (Murcia), Unitaria.
Don Juan Ocón Fernández	Fiñana (Almería)	A)	Cieza (Murcia).
Don Avelino Alvarez Suárez	La Tova (Murcia)	A) 1 hijo	Albatalía, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria número 1.
Don Gonzalo Rodríguez González	Arabalde (Zamora)	A) 1 hijo	Espinoso, Ayuntamiento Cartelle (Orense), Unitaria.
Don Eloy Sobrino Villar	Castrelo de Miño (Orense)	A) 2 hijos	Santa María, Ayuntamiento Castrelo de Miño (Orense), Unitaria.
Don Alfonso Freiría Fernández	Pijeiros (Orense)	A) 1 hijo 11 m. 21 d. ...	Alberguería, Ayuntamiento Laza (Orense), Unitaria.
Don Ramón Rodríguez Grande	Domez de Alba (Zamora)	A) 4 años	Manchica, Ayuntamiento La Merca (Orense), Unitaria.
Don Julio Conde Ansias	Requias (Orense)	A) 1 hijo 3 a. 11 m. 5 d.	Freas de Eiras, Ayuntamiento Ramiranes (Orense), Unitaria.
Don Valentín Pedrosa Crespo	La Isla (Oviedo)	A) 1 hijo	Lastres, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Sección Graduada.
Don Manuel Fernández González	Parres (Oviedo)	A) 3 hijos	Andrín, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Don Joaquín Mateo Arias Fernández.	Roscales de la Peña (Palencia)	A)	Perazancas (Palencia), Unitaria.
Don Martín Perdomo Cejudo	Tao Teguise (Las Palmas)	A) 2 hijos	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Marino Jimeno Huarte	Carretería Moya (Las Palmas)	A) 1 hijo	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Felipe Perdomo Azopardo	Proval. de las Palmas de Gran Canaria.	A) 1 hijo	Zamora, Ayuntamiento Valleseco (Las Palmas).
Don Enrique Torres Villar	Arroyo de Cuéllar (Segovia)	A) 4 hijos	Pontevedra.
Don José Monteagudo Chayán	Birrete (Pontevedra)	A) 6 hijos	Salcedo, Ayuntamiento Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 4.
Don Ramón González Molina	Algámitas (Sevilla)	A) 2 hijos	Barriada de García Escámez, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), Unitaria.
Don Angel Bueno Rodríguez	La Pesquera (Santander)	A) 1 hijo 2 a.	Laredo (Santander), Sección Graduada.
Don Serafín Bernal Sánchez	Rioseco (Vizcaya)	A) 3 a. 3 m.	Santander.
Don Salvador Carbó Sancho	Procede provincia Albacete	A)	Benetuser (Valencia), Unitaria.
Don Jesús Latorre Collado	Fuentehiguera (Valencia)	A) 1 a. 5 m. 1 d.	Benifayó (Valencia), Sección Graduada «Santa Bárbara».
Don Domingo Hernández Ribes	Fuentehiguera (Valencia)	A) 1 hijo	Burjasot (Valencia).
Don Alfonso Angel Pardo	Provisional de El Perellonet (Valencia).	A)	Cofrentes (Valencia).
Don José Vicente Esteva Ballester ...	Agres (Alicante)	A) 2 hijos	Fuente Encarroz (Valencia).
Don Modesto Gil Ganet	Provisional de Valencia	1,50	Valencia.
Don Jesús Fernández Ruiz Navarro ...	Alcanadre (Logroño)	A) 2 hijos 1 a. 6 m. 9 d. ...	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya).
Don José M.ª Olloqui Diaz de Greñú.	Bilbao (Vizcaya)	1,50	Arizgoiti, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya).
Don José Manuel Alvarez Crudas	Santa Cristina de la Polvorosa (Zaragoza	A) 4 hjios 3 a.	Benavente (Zamora).
Don Arsenio Martínez Yáñez	Santiz (Salamanca)	A) 1 a. 11 m. 16 d.	Cabañas de Sayago (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Moralejo Moralejo	Villaseco (Zamora)	A)	Zamora.
Don Pedro Julio Jiménez Martín	Bijuesca (Zaragoza)	A) 1 hijo	Calatayud (Zaragoza).

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Generosa Costa Ramos	Arca (La Coruña)	110,021	Castiñeiriño, Ayuntamiento Santiago (La Coruña), Unitaria número 3.
Doña Carmen Vaamonde Barallobre	Vivero (Lugo)	107,097	Valladolid.
Doña Concepción Galindo Gómez	Marruecos	105,012	Melilla.
Doña Amor Marina Ranera Ereza	Puigdalba (Barcelona)	104,818	Zaragoza.
Doña Ana J. Lemelas González	Junquera de Espadañedo (Orense)	104,338	Orense.
Doña María Nieves Vañó	Bocairente (Valencia)	104,147	Mislata (Valencia).
Doña María Josefa Gómez Regueiro.	Davesos (Coruña)	103,902	Veiga, Ayuntamiento Culleredo (La Coruña), Unitaria número 1.
Doña Antonia Jiménez Jiménez	Canes de la Vega (Granada)	103,327	Granada.
Doña María Ramírez de la Rosa	Tarifa (Cádiz)	101,930	Olvera (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña Elisa Canet Catalá	Benirredrá (Valencia)	101,521	Valencia.
Doña Dolores Espiga Pérez	Mecerreyes (Burgos)	101,274	Burgos.
Doña Felicidad Herrero Pérez	Sancobar (Lugo)	99,514	Otero de Rey (Lugo), Unitaria.
Doña Amalia Novajas Espinosa	Fraga (Huesca)	97,874	Zaragoza.
Doña Natividad Bugeda Lahoz	Albal (Valencia)	96,707	Valencia.
Doña Concepción Miralles Ramón	Ayelo de Malferit (Valencia)	96,682	Valencia.
Doña Mercedes Soriano Bueso	Bullas (Murcia)	96,556	Madrid.
Doña Adela Periañez Medina	Jaén	95,654	Granada.
Doña María Lozano Perales	Torres (Jaén)	95,563	Jaén.
Doña Josefa María de la Transfiguración Roda	Burriana (Castellón)	95,474	Castellón.
Doña Gaspara Nájera García	Ubeda (Jaén)	94,465	Madrid.
Doña Dolores Mourelle López	Puebla de San Julián (Lugo)	93,958	Vigo (Pontevedra).
Doña Adelina Caballero Carpio	San Javier (Murcia)	93,730	Madrid.
Doña Candelaria Saura Albaladejo	Puebla de Soto (Murcia)	93,505	Alcantarilla (Murcia).
Doña Emiliana Sánchez Loscertales	Tetuán (Marruecos)	93,440	Madrid.
Doña Josefina Sauri Castells	Tragó de Noguera (Sevilla)	92,384	Barcelona.
Doña María Luisa Muriel Romero	Tetuán (Marruecos)	92,226	Málaga.
Doña M.ª del Carmen Laleona Montañés	Villaluega (Zaragoza)	92,088	Madrid.
Doña Carmen Pascual Abad	Bilbao (Vizcaya)	91,759	Madrid.
Doña M.ª Consuelo Fernández Valentín	Excedente de la provincia de Valladolid.	91,519	Laguna de Duero (Valladolid), Unitaria número 3.
Doña Mercedes Prieto Pellitero	Pobladura de Fontecha (León)	91,262	Madrid.
Doña Victoria Alonso Pérez	Huete (Cuenca)	90,862	Madrid.
Doña María Fernada Orozco González.	Fernán Núñez (Córdoba)	90,673	Madrid.
Doña Josefa de Colomina Mato	San Lorenzo de El Escorial (Madrid).	90,493	Madrid.
Doña Mercedes Bachiller Cárdenas	Moral de Calatrava (Ciudad Real)	90,327 N.° E. 14.616	Madrid.
Doña Concepción Moya Olmos	Liria (Valencia)	90,327 N.° E. 18.329	Cuart de Poblet (Valencia), Unitaria número 1.

Doña Carmen de Haro Iribarne	Vera (Almería)	90,256	Almería.
Doña Clementa de la Cruz Galindo	Nava de la Asunción (Segovia)	90,193	Segovia.
Doña Encarnación Menor Poblador	Caspe (Zaragoza)	90,025	Santa Isabel, Ayuntamiento Zaragoza (Zaragoza), Unitaria «J. P. Bonet».
Doña Perfecta de Miguel Barroso	San Juan de la Encinilla (Avila)	89,493	Avila.
Doña Amalia López Vicario	Ciguñuela (Valladolid)	89,256	Madrid.
Doña Magdalena Pérez Llerena	Don Benito (Badajoz)	89,126	Madrid.
Doña Cita Goizueta Ucar	San Martín de Unx (Navarra)	88,897	Madrid.
Doña Amparo Diaz de Robles Regal	Puentedeume (Coruña)	88,867	Madrid.
Doña María Dolores Cerdido Jaspe	Villagrufe (Oviedo)	88,612	Infesta, Ayuntamiento Betanzos (La Coruña), Unitaria.
Doña Saturnina García Cabo	Tapia de la Ribera (León)	88,512	León.
Doña Josefa Sanz García	Santo Tomé (Jaén)	88,327	Santander.
Doña Concepción Villar Vázquez	Villaverde Abajo (León)	88,070	Trobajo del Camino, Ayuntamiento San Andrés del Rabanedo (León), Unitaria.
Doña María Arnal Lahoz	Molinos (Teruel)	87,862	Barcelona.
Doña Encarnación Martín Domínguez.	Puente Genil (Córdoba)	87,754	Sevilla.
Doña Vicenta Llorca Llorca	Chillón (Ciudad Real)	87,577	Alicante.
Doña Vicenta Asenjo Pascual	Villambistia (Burgos)	87,306	Vitoria (Alava).
Doña Francisca Terol Antón	La Plana Rodona (Barcelona)	87,093	Barcelona.
Doña Isabel Sanz Arribas	Vara del Rey (Cuenca)	86,397	Albacete.
Doña Purificación Fernández Trambarría	Sestao (Vizcaya)	86,387	Bilbao (Vizcaya).
Doña María Moreno Baena	Alora (Málaga)	86,327 N.° E. 14.736	Málaga.
Doña Felisa Arroyo Martínez	La Válgoma (León)	86,056	Trobajo del Cerecedo, Ayuntamiento Armunia (León), Mixta.
Doña María de los Angeles Villafría Palacios	Requena (Valencia)	86,031	Cullera (Valencia).
Doña Filomena Diaz Vázquez	Dos Hermanas (Sevilla)	85,626	Sevilla.
Doña Natividad Gil Escoto	Torregrosa (Alicante)	85,493 N.° E. 8.783	Alicante.
Doña Vicenta Bravo López	Paterna del Río (Almería)	85,493 N.° E. 10.625	Barcelona.
Doña Isabel Virella Fernández	La Palma del Condado (Huelva)	85,493 N.° E. 11.469	Sevilla.
Doña Monstserrat Hernández Tarragó.	Moncada Reaixach (Barcelona)	85,470	Barcelona.
Doña María Luz Alvarez Rodríguez	Tol Castropol (Oviedo)	85,466	Gijón (Oviedo).
Doña Pilar Romero Aparicio	Hontoria (Segovia)	85,416	Segovia.
Doña Concepción Estivil Pijals	Miravet (Tarragona)	85,327	Barcelona.
Doña Millana López Diaz	Fuente del Maestre (Badajoz)	85,314	Badajoz.
Doña Isabel Otero Diaz	Villanueva del Fresno (Badajoz)	85,292 N.° E. 18.053	Badajoz.
Doña Adela Fontoira Peón	Proval. de San Julián de Vea (Pontevedra)	85,292 s/E.	Arén, Ayuntamiento Poyo (Pontevedra), Mixta.
Doña Rosa Pich Cabana	Juneda (Lérida)	85,105	Barcelona.
Doña Francisca Brito Milán	Sancellas (Baleares)	85,077	Palma (Baleares).
Doña María Patrocinio Zubicoa San Martín	Olazagutia (Navarra)	84,944	San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña María Ezcurdia Recalde	Tudela (Navarra)	84,933	Barcelona.
Doña María Cabré Perpiñá	Vinaroz (Castellón)	84,832	Barcelona.
Doña Dolores Lorente Lorente	Abarán (Murcia)	84,493 N.° E. 8.630	Cartagena (Murcia).
Doña Felisa Fernández Quirós	Alburquerque (Badajoz)	84,493 N.° E. 10.294	Badajoz.
Doña Mercedes Gómez García	Alconchel (Badajoz)	84,493 N.° E. 10.748	Badajoz.
Doña María Crespo Nieto	Huelva	84,362	Sevilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ascensión Curiel Villahoz	Meneses de Campos (Palencia)	84,348	San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Isaura Rodríguez Tovar	Vilacoba (Pontevedra)	84,327	Teis, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra).
Doña Rosa Piñal Helgera	Castropol (Oviedo)	84,662	Leganés (Madrid), Sección Graduada.
Doña Nazaria Alicia Estevez Rodríguez.	Valdepereira (Orense)	84,070	Roma-Piñor, Ayuntamiento Barbadanes (Orense), Unitaria.
Doña Ignacia Eguía Errandonea	Echalar (Navarra)	84,013 N.° E. 12.174	Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Socorro Paseiro Castro.	Brues (Orense)	84,013 N.° E. 12.715	Bilbao (Vizcaya).
Doña Isabel Pascual Linares	San Antonio (Alicante)	83,498	Villajoyosa (Alicante), Unitaria «Pueblo Nuevo».
Doña Julia Arraz Ruiz	Roupar (Lugo)	83,327	Maniños, Ayuntamiento Fene (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña Amalia Bosque Alfranca	Migüella (Zaragoza)	83,320	Villamayor, Ayuntamiento Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña María Jesusa Aguirre Amantegui.	Zollo (Vizcaya)	83,258	Bilbao (Vizcaya).
Doña Consuelo Beltrán Iñiguez	Villanueva de Aézcoa (Navarra)	83,194	San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Carmen Zurbano López de Dicastillo	Zuñiga (Navarra)	83,035	San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Ascensión Muñoz de la Peña	Gea y Truyols (Murcia	82,043	Boqueras, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Natividad Calvo Contreras	Campillo de Dueñas (Guadalajara)	80,918	Moncada (Valenca), Unitaria número 2.
Doña Balbina Ruiz Puerta	Busto de Bureba (Burgos)	80,674	Vitoria (Alava).
Doña Teresa Estacona Barrena	Mendata (Vizcaya)	80,258	Bilbao (Vizcaya).
Doña M.ª Dolores Barrena Alcalde	Santa Cruz de la Zarza (Toledo)	80,243	Sueca (Valencia).
Doña Arsenia Jiménez Calvo	Rigoitia (Vizcaya)	79,175	Bilbao (Vizcaya).
Doña Micalea Martín Hernández	Marzales (Valladolid)	78,175	Sabadell (Barcelona).
Doña Eulalia Bayón Mena	Moraleja de las Panaderas (Valadolid).	77,922	Santovenia de Pisuerga (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña Enriqueta Ruiz Perales	Provisional de Calatayud (Zaragoza)	73,996	Calatayud Barrio Alto (Zaragoza).
Doña Pilar Hernández Herce	Sestao (Vizcaya)	73,542	Bilbao.
Doña Luisa Martínez Selles	Chelva (Valencia)	72,916	Barriada Los Angeles, Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón (Madrid), Mixta.
Doña Regina Pedraces Viego	Soto de Cangas (Oviedo)	72,758	Las Rozas, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.
Doña María Angeles López Sánchez	Gabia Chica (Granada)	72,427	Cájar (Granada), Unitaria.
Doña Consuelo Terrones Villanueva	Torre del Mar (Málaga)	71,597	Torre del Mar, Ayuntamiento Vélez Málaga (Málaga), Sección Graduada.
Doña María Gimeno Sánchez	Mosanasa (Valencia)	70,572	Catarroja (Valencia).
Doña Beatriz Olóndriz Echevarría	Ondarroa (Vizcaya)	70,001	Bilbao (Vizcaya).
Doña Josefa del Moral Bareztain	Bilbao (Vizcaya). Región especial	69,072	Bilbao (Vizcaya).
Doña Elisa González Pérez	Cañete la Real (Málaga)	68,544	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Margarita Martín Martín	Badajoz	68,449	La Corchuela, Ayuntamiento Badajoz (Badajoz), Unitaria.
Doña Antonia Peris Estradera	Villamalea (Albacete)	68,234	Benetuser (Valencia), Unitaria.
Doña Juana Pilar Patiño Vázquez	Toledo, Régimen especial	67,839	Toledo.
Doña María Elejalde Arroyo	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	67,320	Barrio de la Estación, Ayuntamiento Rozas de Madrid (Madrid), Unitaria.
Doña Mónica Gallo de la Iglesia	Covarrubias (Burgos)	66,740	Aranda de Duero (Burgos).

Doña Gloria Capellán Arenas	Castañares de Rioja (Logroño)	66,453	Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Sección Graduada.
Doña Montserrat Arimany Navarro ...	Excedente especial por casada	66,311	Tarrasa (Barcelona). No consume plaza.
Doña Luisa Aranguis Acha	Ibárruri (Vizcaya)	66,178	Amorebieta (Vizcaya), Sección Graduada.
Doña Brígida Irigoyen Errea	Provisional de Ceuta	65,804	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Doña María Teresa López Somoza ...	La Coleta-Arucas (Las Palmas)	65,703	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Josefina Calvo Martín	Cespedosa de Tormes (Salamanca) ...	65,619	Leganés Barriada la Fortuna (Madrid), Unitaria.
Doña Concepción Morón López	El Coronil (Sevilla)	65,453	Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña M.ª Concepción Coello Gallardo.	Ciudad Real	65,451	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Francisca Román Cabello	Iznájar (Córdoba)	65,439	Gabia Grande (Granada), Sección Graduada.
Doña Carmen Román Astillo	Iznalloz (Granada)	65,321	Gavá (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Isabel Medina del Rosario	Espartero (Las Palmas)	65,137	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Emilia Martín Santibáñez	Villa del Campo (Cáceres)	65,068	Hernán Pérez (Cáceres), Unitaria.
Doña Concepción Moreno Chavarría ...	Alcudia de Carlet (Valencia)	65,031	Aldaya (Valencia), Sección Graduada.
Doña Angustias López Rodríguez	Marzagán (Las Palmas)	65,019	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Virtudes Torralba Belmonte	Belmonte (Cuenca)	65,000	Meliana (Valencia), Sección Graduada.
Doña Pilar Figueras Talamás	Alagón (Zaragoza)	64,977	Juslibol, Ayuntamiento Zaragoza (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Martina Rodríguez Muñiz	Sueros-Mieres (Oviedo)	64,965	Mieres (Oviedo).
Doña Concepción Prieto Gancedo	Burganes de Valverde (Zamora)	64,278	Mozar, Ayuntamiento Villanazar (Zamora), Mixta.
Doña Estrella Sarnago Jiménez	Onteniente (Valencia)	63,514	Villamediana (Logroño), Sección Graduada.
Doña Mercedes Pomar Pomar	Alamús (Lérida)	63,453	Sabadell (Barcelona).
Doña Gregoria Presentación Mur Sarasa	Excedente de la provincia de Teruel.	63,369	Calamocha (Teruel), Sección Graduada.
Doña M.ª de las Nieves García Senra.	Sampayo de Arriba (Pontevedra)	63,030	Villavieja, Ayuntamiento Redondela (Pontevedra), Unitaria.
Doña Tomasa Manso Domingo	Tordesillas (Valladolid)	63,018	Elche (Alicante).
Doña Teresa Martín Pérez	Valdestillas (Valladolid)	63,016	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Doña Isidra Trinidad Gracia Pérez ...	Tudela (Navarra)	62,933	Sabadell (Barcelona).
Doña Josefa Aguarod Franco	La Roca (Barcelona)	62,182	Prat de Llobregat (Barcelona).
Doña M.ª del Rosario Alonso del Agua.	Morales de Arcediano (León)	61,615	San Justo de la Vega (León), Unitaria núm. 1.
Doña Asunción Cascajo Estancia	Carmona (Sevilla)	61,332	Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Cipriana Huarte Goñi	Otano (Navarra)	61,066	Hernani (Guipúzcoa), Sección Grupo Escolar.
Doña M.ª del Carmén Núñez Novás ...	Santa María de Oya (Pontevedra)	60 933	Gándara Beade, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria.
Doña Francisca Sabater Oliveras	Barcelona, Patt.°	60,568	Sabadell (Barcelona).
Doña Petra Llorente Palomo	Carrizosa (Ciudad Real)	60,250	Moral de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Teresa Gibal Bernaus	Tiurana (Lérida)	60,137	Sabadell (Barcelona).
Doña Mercedes Gómez de la Cruz ...	Barbará (Tarragona)	60,042	Puebla de Farnals (Valencia), Unitaria.
Doña Alejandra Rada Alejaldre	Novallas (Zaragoza)	59,933 N.° E. 12.315	Tarazona (Zaragoza).
Doña Isabel Rodríguez Castedó	Recimil (Lugo)	59,933 N.° E. 12.595	Villanueva de Arosa (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Aurora Vizán Rabanal	Cubillos del Sil (León)	59,650	Columbrianos, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unitaria número 3.
Doña Lucinda Encinar Gándara	Ribas Altas-Monforte (Lugo)	59,552	Monforte (Lugo), Parroquial.
Doña Josefa Quesada Granda	Tabernes de Valldigna (Valencia)	58,771	Torrente (Valencia).
Doña Julia de Amezarri Prieto	Rubayo (Santander)	58,517	Astillero (Santander), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Carmen Villar Pérez.	Villapedre (Lugo)	58,128	Arbol, Ayuntamiento Villalba (Lugo), Mixta.
Doña Pilar López Diaz	Toral de los Vados (León)	57,767	Villafranca del Bierzo (León), Sección Graduada.
Doña Agustina Estevez Plaza	Excedente de la provincia de Castellón.	57,682	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Doña Sinforiana Solís Frías	Gallinero (Soria)	57,323	Nava de la Asunción (Segovia), Sección Graduada.
Doña Rosalía Duque Rodríguez	Santa Cruz de la Palma (Tenerife)	57,221	Santa Cruz de la Palma (Sector Sur) (Tenerife), Sección Graduada.
Doña Fermina Quesada Delgado	Ojero (Las Palmas)	57,127	Tamaraceite, Ayuntamiento de Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña María Dolores Dorta Cartaya	Excedente de la provincia de Tenerife.	57,126	Valle Tabares, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Unitaria.
Doña N.ª Magdalena Larrueca Canicaonaindia	Barainca-Ispaster (Vizcaya)	56,996	El Generalísimo, Ayuntamiento Echévarri (Vizcaya), Sección Graduada.
Doña Magdalena Lázaro Maestro	Embid de la Ribera (Zaragoza)	56,767 N.º E. 22.429	Sabadell (Barcelona).
Doña María Morales Sánchez	San Andrsé de Vea (Pontevedra)	56,767 N.º E. 22.482	Rajó-Cacheiras, Ayuntamiento Teo (La Coruña), Mixta.
Doña Milagros Orts Llorís	Totana (Murcia)	56,638	Meliana (Valencia), Sección Graduada.
Doña Antonia Aralucea Zugadi	Campanchu (Vizcaya)	56,627	Arizgoiti, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya).
Doña Petra del Burgo Delgado	Pedraja de San Esteban (Soria)	56,430	Illescas (Toledo), Sección Graduada.
Doña Felisa Blanco Merino	Villanueva de la Cañada (Madrid)	56,398	Barriada La Cabaña, Ayuntamento Pozuelo de Alarcón (Madrid), Mixta.
Doña Carmen Domínguez Ingelmo	El Bodón (Salamanca)	55,933	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Doña Juana Velázquez Galván	San Vicente del Palacio (Valladolid)	55,850	Laguna de Duero (Valladolid), Unitaria.
Doña María Teresa Amor Outeiriño	Castadon (Orense)	55,790	Sabadell (Barcelona).
Doña Sagrario Carmona Gómez	Malagón (Ciudad Real)	55,782	Fuenlabrada (Madrid), Unitaria.
Doña Concepción Vara Alonso	Berreo (La Coruña)	55,346	Oroso-Villacid (La Coruña), Mixta.
Doña Nieves Hernández García	Valverde de Valdelacasa (Salamanca)	54,933	Corrales (Zamora), Sección Graduada.
Doña Francisca Ruso Salieto	Saliadas (Alicante)	54,767	Elche (Alicante).
Doña María Martínez Pérez	Serrata-Lorca (Murcia)	54,702	Lorca (Murcia).
Doña Marina Pérez Hernández	Carretera-El Sauzal (Tenerife)	54,673	Tejina, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Unitaria número 3.
Doña Arminda Antonio Gómez Sierra.	Santa Cruz (Orense)	54,431	Alcobendas (Madrid), Sección Graduada número 2.
Doña Josefa Sofía Miguel Alonso	El Algar (Murcia)	54,404	Zeneta, Ayuntamiento Murcia(Murcia), Sección Graduada.
Doña Adelaida Gil Lamiel	La Puebla de Hijar (Teruel)	54,100	Gavá (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Felisa Gómez Florez	Mambrilla de Castrejón (Burgos)	53,784	Laguna de Duero (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña Margarita García Gallardo	Quintana del Puente (Palencia)	53,541	Viana de Cega (Valladolid), Unitaria.
Doña Visitación García Fuster	La Eliana (Valencia)	53,517	Meliana (Valencia), Sección Graduada.
Doña María del Amparo Suárez González	Cuérigo (Oviedo)	53,370	Vega, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Unitaria.
Doña Leandra Mendinueta Lazcoz	Arano (Navarra)	53,370	Hernani (Gupúzcoa), Sección Grupo Escolar.
Doña Rosa Valls Custó	Roda de Ter (Barcelona)	53,230	Sabadell (Barcelona).
Doña Carmen Daroqui Cervera	Sueca (Valencia)	52,956	Vinalesa (Valencia), Unitaria número 1.
Doña María Martínez Fernández	Vallobal (Oviedo)	52,850	Serin, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Unitaria.
Doña Marcelina Domínguez Mariño.	Agualada (La Coruña)	52,505	Martorell (Barcelona), Sección Graduada número 1.
Doña Pilar Pol Lladó	Capdella (Baleares)	52,219	Inca (Baleares).

Doña Emilia Andrés Blay	Castelnovo (Castellón)	52,090		Godella (Valencia), Unitaria número 1.
Doña María Desamparados García Cordellat	La Punta-Valencia, Patt.°	51,933		Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Doña María Agustina Rico Lago	Calcena (Zaragoza)	51,375		Almozara, Ayuntamiento Utebo (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Estrella de Linates Escoda	Pals (Gerona)	51,857		La Bisbal (Gerona), Sección Graduada.
Doña Iluminada Paula García García.	San Esteban de Gormaz (Soria)	51,850	N.° E 26.801	San Sebastián de los Reyes (Madrid), Sección Graduada.
Doña Rafaela Muñoz Santana	Trillo (Guadalajara)	51,850	N.° E. 27.268	Mejorada del Campo (Madrid), Sección Graduada.
Doña Virginia Moreno Santana	Las Vegas-Valsequillo (Las Palmas)	51,850	N.° E. 28.169	Telde (Las Palmas).
Doña Desamparados Catalá Campos	Ráfol de Almunia (Alicante)	51,850	N.° E. 29.393	Godella (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Menéndez González	San Bartolomé (Oviedo)	51,850	N.° E. 29.430	Agones, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Unitaria.
Doña María Gracia Ponce García	Charches (Granada)	51,850	N.° E. 30.898	Rincón de la Victoria (Málaga), Unitaria número 3.
Doña- M.ª Encarnación Sampedro Collado	Provisional de Lineras (Oviedo)	51,756		Llanes (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Felisa García Valiña	Gaibor (Lugo)	51.750		Couto, Ayuntamiento Láncara (Lugo), Mixta.
Doña Juana Lozano Segura	Huercal (Almería)	51.727		Tíjola (Almería), Sección Graduada.
Doña M.ª Emilia Ferragut Gabilondo.	Carlet (Valencia)	51,633		Moncada (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Gloria Saenz Fernández	El Villar de Arnedo (Logroño)	51,590		Pradejón (Logroño), Sección Graduada.
Doña Eloisa Maestre Jorge	Excedente de la provincia de Burgos.	51,474		San Sebastián de los Reyes (Madrid), Sección Graduada.
Doña Guillermina Tejedo Torres	Almenara (Castellón)	51,442		Burriana (Castellón).
Doña M.ª Agustina García Alvarez	Caleyo-Boo (Oviedo)	51,240		Caborana, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Sección Graduada.
Doña María Cabedo Ferrer	Boldú (Lérida)	51,167		Sabadell (Barcelona).
Doña Francisca Segurado Borrego	San Pelayo de Guareña (Salamanca).	51,007		Forfoleda (Salamanca), Unitaria.
Doña Luisa V. Ruiz de Gauna Iñiguez de Heredia	El Ciego (Alava)	50,990		Gobeo, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Mixta.
Doña Josefina Fernández Hoyo	Esponzués (Santander)	50,505		Renedo, Ayuntamiento Pielagos (Santander), Unitaria.
Doña María de la Concepción del Pino Aguado	Cabra (Córdoba)	50,352		Boadilla del Monte (Madrid), Unitaria.
Doña María Antonia Pilar Carrascosa Mejia	Campillo de Dentro (Murcia)	50,173		Aljorra, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña Josefa Granell Miró	Barcelona	50,120		Manresa (Barcelona).
Doña Josefa Fernández de Ortega y López de Sosoaga	Imiruri (Burgos)	49,431		Otazu, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Mixta.
Doña Juana González Monzón	Moya (Las Palmas)	49,219		Tamaraceite, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña María Luisa Saster San Román.	Chinchón (Madrid)	49,090	N.° E. 13.881	Mejorada del Campo (Madrid), Sección Graduada.
Doña Carmen Ruiz Robledo	Frigiliana (Málaga)	49,090	N.° E. 30.610	Arroyo de la Miel, Ayuntamiento Benalmádena (Málaga), Unitaria número 2.
Doña María Visitación Gómez Sánchez.	Villaconejos (Madrid)	48,854		Villacañas (Toledo).
Doña Julia Feijóo Fernández	San Facundo (Orense)	48,556		Puga, Ayuntamiento Toén (Orense), Mixta.
Doña María Isbael Beunza Lasste	Tabar (Navarra)	48,770		Mondragón (Guipúzcoa), Sección Grupo Escolar.
Doña Eutiquia Baños García	Villamol (León)	48,767	N.° E. 32.461	Torrelavega (Santander).
Doña Julia Novo Olivar	Santa Eulalia de Carranzo (Oviedo)	48,767	N.° E. 35.321	Quintes, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Doña María Angeles Fernández Boniquet	Santa Cruz del Tozo (Burgos)	48,432	N.° E. 35.667	Mondragón (Guipúzcoa).
Doña Adela Villegas Valcárcel.	Rioseco (Lugo)	48,431	N.° E. 36.138	Gondomar (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Juliana Gutiérrez Alvarez	Mallo (León)	48,341		Canales, Ayuntamiento Soto y Amio (León), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Cebrián Bayo	Atienza (Guadalajara)	48,090	Cartuja Baja, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Unitaria.
Doña Francisca Sanchís López	Daimuz (Valencia)	48,038	Torrente (Valencia).
Doña Beatriz Fernández Orte	Provisional de Bordejé (Soria)	47,833	Bordejé, Ayuntamiento Coscurita (Soria), Mixta.
Doña Lucia García López	San Román de Candamo (Oviedo)	47,762	Govasa, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Doña María Alvaro Tres	Aiguaviva (Gerona)	47,428	Calella (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Laurentina Suárez Diez	Fuentes de Rubielos (Teruel)	47,173 N.° E. 25.965	Tarrasa (Barcelona).
Doña Concepción Suárez Balbuena	Almonte (Huelva)	47,173 N.° E. 27.871	Almonte (Huelva), Sección Graduada «Avenida Ejército.
Doña María del Carmen Rodríguez Sánchez	Moratalla (Córdoba)	47,092	El Higuerón, Ayuntamiento Córdoba (Córdoba), Unitaria.
Doña Filomena Martínez Iglesias	Lauña (La Coruña)	46,956	Luaña, Ayuntamiento Brión (La Coruña), Mixta.
Doña María del Carmen Aguirre	Balsares (Alicante)	46,535	Elche (Alicante).
Doña María Nogerado Ruiz	Santa Cruz (Vizcaya)	46,303	Arrigorriaga (Vizcaya), Unitaria «Lambarqueta».
Doña Jesusa Ností Polón	Ciaño (Oviedo)	46,128	La Felguera, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Inocencia Medrano Gil	Lanciego (Alava)	46,090 N.° E. 30.222	Cripán (Alava), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Montosa Grego.	Teba (Málaga)	46,090 N.° E. 31.005	Torre del Mar, Ayuntamiento Vélez-Málaga (Málaga),
Doña Rafaela Cuesta Sanz	Procede de la provincia de Valladolid.	46,057	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña María Asunción Llin Menéndez.	Guadasequíes (Valencia)	46,007	Silla (Valencia), Sección Graduada.
Doña Josefa Somoza Camiña	Sanfiz-Villapedre (Lugo)	45,885	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Osmunda Peletiro Pazos	Sambreijo (Lugo)	45,086	San Cristóbal de Forneas, Ayuntamiento Chantada (Lugo), Mixta.
Doña M.ª de las Mercedes Diaz Barros.	Tirán (Pontevedra)	45,017	Dornelas, Ayuntamiento Mos (Pontevedra), Unitaria.
Doña Dolores Ruiz Encio San Vicente.	El Peñón (Málaga)	45,012	Vélez-Málaga (Málaga). No consume plaza.
Doña Elena Fernández Martínez	Montefrío (Granada)	45,007	Cullar Vega (Granada), Unitaria número 3.
Doña Antonia Ruiz Tortosa	La Calderona (Almería)	44,691	Gádor (Almería), Sección Graduada.
Doña María Dolores Rodríguez Cebral.	Muiños (La Coruña)	44,671	Ferreiros-San Verísimo, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Unitaria.
Doña Encarnación Jiménez Martínez	Las Rocas (Murcia)	44,588	Torre Pacheco (Murcia), Sección Graduada.
Doña María Luisa Soto Ardura	Toledo, Patt.°	44,250	Bargas (Toledo), Sección Graduada.
Doña Rebeca Gutiérrez Pérez	Cuero (Oviedo)	44,173	Arganda del Rey (Madrid), Unitaria número 4.
Doña Gudelia Guimaré Tettamancy	Vitre (La Coruña)	44,090 N.° E. 29.155	Devesa, Ayuntamiento Padrón (La Coruña), Mixta.
Doña Eloisa Fernández Alvarez	La Peñera-Infiesto (Oviedo)	44,090 N.° E. 30.574	Marcenado, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
Doña Benita Rivera Montalvo	Valdeolmos (Madrid)	44,007 N.° E. 24.544	Colmenar Viejo (Madrid), Sección Graduada «Soledad Sáinz».
Doña Josefa Rivera Montalvo	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).	44,007 N.° E. 39.397	Navas del Marqués (Avila), Sección Graduada.
Doña Carmen Padrón Hernández	Majadilla (Las Palmas)	43,817	Telde (Las Palmas).
Doña Jacinta Medrano Enriqueta	Excedente especial por casada	43,792	Villafranca del Panadés (Bclona.). No consume plaza.
Doña Emma Hervella Nieto	San Miguel de Otero (Orense)	43,790 N.° E. 17.184	Vilela, Ayuntamiento La Rua (Orense), Unitaria.
Doña Pilar Martínez Senderos	Llerena (Badajoz)	43,790 N.° E. 19.142	Villafranca del Panadés (Barcelona).
Doña Juana Luisa Segoviano Atienza.	Orduña (Vizcaya)	43,790 N.° E. 19.326	Zuratán (Valladolid), Unitaria núm. 1.
Doña Purificación Gil Iglesias	Otsiñaga (Guipúzcoa)	43,713	Hernani (Guipúzcoa), Mixta «La Florida».
Doña Desideria Costilla Calvo	Ataquines (Valladolid)	43,689	Tudela de Duero (Valladolid), Sección Graduada.

Doña María Jesús Pulido Rodríguez ...	San Felipe (Las Palmas)	43,671	Tamaraceite, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña María de los Angeles de la Torre Bellido	Andújar (Jaén), Patt.°	43,535	Andújar (Jaén).
Doña María Checa López	Enix (Almería)	43,090 N.° E. 28.675	Baza (Granada).
Doña Esmeralda Olivas Hernández ...	Torremocha de Jiloca (Teruel)	43,090 N.° E. 30.721	Villarquemado (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Natividad González Bernardo ...	Felgueras (Oviedo)	42,991 N.° E. 38.320	Campomanes, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Elpidia Avarez Fernández	La Uña (León)	42,672 N.° E. 36.518	Villaviciosa (Oviedo), Sección Graduada.
Doña María Caridad Alonso de la Riva.	Escaro (León)	42,671 N.° E. 38,393	Matadeón de los Oteros (León), Unitaria número 1.
Doña Marcelina Maestre Martí	Almenara (Castellón)	42,609	Puig (Valencia), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Viñez Vendrell.	Santa Coloma de Queralt (Tarragona).	42,468	Canet de Mar (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Clara Maza Carmona	La Barca de la Florida (Cádiz).	42,337	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña María del Carmen Lagar García.	Cubillas de Santa Marta (Valladolid) ...	42,090 N.° E. 28.679	Tudela de Duero (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Concepción Hernández Paredes.	Aljucer (Murcia)	42,068	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña María de los Angeles García González	Villanueva de Castro (Oviedo)	41,837	Caborana, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Josefa Barrero González	Bigas (Barcelona)	41,778	Santa María de Barbará (Barcelona), Unitaria número 1.
Doña María Dolores Hermida Cachalvite González	Albite (Orense	41,757	Nanín, Ayuntamiento Allariz (Orense), Mixta.
Doña Juana Paino Herrero	Chipona (Cádiz)	41,670	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Manuela Milagros Pego Tosar ...	Riveira (Pontevedra)	41,588	Aguiones, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Carmen Burgos Repiso.	Alcena (Santander)	41,487	Tabernes de Valldigna (Valencia).
Doña María del Carmen Ochoa Balao.	Ortzaica (Guipúzcoa)	41,442	Laurgain, Ayuntamiento Aya (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Rosario Garrido Valero	Aznacóllar (Sevilla)	41,292	Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Rosario Cancio de la Fuente ...	Torrejón de Ardoz (Madrid)	41,256	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña Angela Lorenzo Amoedo	Taborda (Pontevedra)	41,007 N.° E. 31.457	Manzanares (Ciudad Real).
Doña Isabel Gil Hernández	Luajar (Almería)	41,007 N.° E. 35.180	Las Barracas, Ayuntamiento Alhama (Murcia), Mixta.
Doña Paula González García	Traspinedo (Valladolid)	40,513	Matapozuelos (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña María Gallardo Escobar	Cabra (Córdoba)	40,495	Campillo (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña María Luz Pérez García	La Riera (Oviedo	40,173	Govasa, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Doña Bibiana Jiménez Mayor	Caideros (Las Palmas)	40,133	Tenteniaguada, Ayuntamiento Valsequillo (Las Palmas), Unitaria.
Doña María Amparo Onega Basanta.	Excedente de la provincia de Lugo ...	40,070	La Iglesia-Bretoña, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo), Mixta.
Doña Amparo García Rodríguez	Cheste (Valencia)	39,956	Rafelbuñol (Valencia), Sección Graduada.
Doña Martina Galarza Urcelay	Pedrosa de Valdeporres (Burgos)	39,932	Arizgoiti, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya).
Doña Pilar Arroyo Estruch	Cuyper (Valencia)	39,792	Puzol (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Rosario Aguado Rodríguez.	Excedente de la provincia de Valencia.	39,715	Puerto Sagunto, Ayuntamiento Sagunto (Valencia).
Doña María Nieves Alvarez Fernández.	Excedente de la provincia de Vizcaya.	39,321	La Cruz, Ayuntamiento Galdácano (Vizcaya), Sección Graduada «Doctor Gandasegui».
Doña Sara Dobalo Cabanillas	Excedente especial por casada	39,300	Alcoy (Alicante). No consume plaza.
Doña María Montserrat Ramagosa	San Pedro de Riudevitlles (Barcelona).	39,170	San Sarduni de Noya (Barcelona), Sección Graduada.
Doña María de la Concepción López Fernández	Ventas-Irún (Guipúzcoa)	39,007 N.° E. 32.168	Pasajes de San Pedro, Ayuntamiento Pasajes (Guipúzcoa), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Visitación Barañano Sagarna ...	Tertanga (Alava)	39,007 N.° E. 33.218	Elejalde, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya), Sección Graduada «Sofía Taramona».
Doña María Luisa Pérez López	Pantiñobre (La Coruña)	39,007 N.° E. 39.299	Trasmonte, Ayuntamiento Oroso (La Coruña), Unitaria.
Doña Josefa López Diaz Varela	Corcoás-Roo (La Coruña)	38,954	Abellá, Ayuntamiento Frades (La Coruña), Mixta.
Doña Montserrat Teigeiro Pijuán	Albarca (Tarragona)	38,869	Barrio Marítimo, Ayuntamiento Torredembarra (Tarragona), Unitaria.
Doña Isidora Borrego de Vega	Porval. de Carabanchel Alto (Madrid).	38,799	Puertollano (Ciudad Real).
Doña Mercedes Sánchez del Río	Navacarros (Salamanca)	38,671 N.° E. 37.564	Baños de Montemayor (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Margarita García Arteaga	Roderos (León)	38,671 N.° E. 38.045	Riosequino, Ayuntamiento Garrafe (León), Mixta.
Doña María Encarnación Fonoll Fornaguera	Cañamás (Barcelona)	38,544	San Ginés de Vilasar (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Juliana Enjuto Laguna	Los Veneros (Oviedo)	38,466	Elche (Alicante).
Doña Elisa Soto Campos	Escuadra (Pontevedra)	38,008	Sucastro, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña Filonila Atance Fraile	Genovés (Valencia)	38,004	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Concepción Caracuel Roca	Mijas (Málaga)	37,837	Torre del Mar, Ayuntamiento Vélez-Málaga (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña María del Pilar Diaz Ramos	Carres (La Coruña)	37,671	San Andrés de Meirama, Ayuntamiento Cerceda (La Coruña), Mixta.
Doña Angeles Roríguez Mata	Bisbal del Panadés (Tarragona)	37,462	San Fausto de Campcentellas (Barcelona), Unitaria.
Doña Carolina Salvador Cristofol	Manresa (Barcelona)	37,117	Valls (Tarragona).
Doña María Luisa Gutiérrez García ...	Uleila del Campo (Almería)	37,007 N.° E. 32.678	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Fernanda Barcia Blanco	Corrubedo (La Coruña)	37,007 N.° E. 35.103	San Julián de Carballal, Ayuntamiento Enfesta (Coruña), Mixta.
Doña Primitiva Crespo Alfaya	Mazuecos (Guadalajara)	37,000	Consuegra (Toledo).
Doña Pastora Rodríguez Martín	Quintana de la Serena (Badajoz)	36,671	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Doña Carmen Talavera López	Lastaola (Guipúzcoa)	36,636	Ventas, Ayuntamiento Irún (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Doña Margarita Castro Barragán	El Viso del Alcor (Sevilla)	36,520	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña Cecilia María Presentación Burguillo Galicia	Cercedilla-Estación (Madrid)	36,379	Cenicientos (Madrid), Sección Graduada número 2.
Doña Isabel Caudevlla Lasheras	Tardienta (Huesca)	36,173	Almudévar (Huesca), Sección Graduada.
Doña María A. de Frutos Saura	Soses (Lérida)	36,090	La Garriga (Barcelona), Unitaria número 1.
Doña María Soledad Morales Redondo.	Coiradas (La Coruña)	35,863	Boa, Ayuntamiento Noya (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Martínez Sánchez.	Benzal (Almería)	35,732	Pulpí (Almería), Unitaria número 2.
Doña María de la Victoria Martínez Rabadán	Provisional de Churriana (Málaga) ...	35,729	Torre del Mar, Ayuntamiento Vélez-Málaga (Málaga), Sección Graduada número 2.
Doña Mercedes Merial Güezmes	La Busta-Alfoz de Lloredo Santander).	35,685	Bárcena de Cudón, Ayuntamiento Miengo (Santander), Mixta.
Doña Rufina Ventanas Delgado	Castillejo de Azaba (Salamanca)	35,543	Pasajes de San Juan, Ayuntamiento Pasajes (Guipúzcoa) Sección Graduada.
Doña Honorina Galán Arias	Leiguarda (Oviedo)	35,351	Turón, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña María Facorro Queinadelos	Tielmes (Madrid)	35,280	Velilla de San Antonio (Madrid), Unitaria.
Doña Amparo Acuses Durán	Copons (Barcelona)	35,073	Santa Margarita de Montbuy (Barcelona), Unitaria.

Doña Pilar Rivera Fernández	Olives (Pontevedra)	35,007 N.° E. 31.956	Callobre, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña Vicenta Subinares Yarritu	Fontecada (La Coruña)	35,007 N.° E. 32.647	San Martín de la Vega (Madrid), Unitaria número 3.
Doña María Yéboles Cureses	Cañizo (Zamora)	35,007 N.° E. 33.077	Cubillos (Zamora), Unitaria.
Doña María Carrillo Franco	Sóller (Baleares)	35,007 N.° E. 33.433	Alaró (Baleares), Sección Graduada.
Doña Laudelina Ferreras Rodríguez	Vivinera (Zamora)	35,007 N.° E. 34.675	Ermua (Vizcaya), Sección Graduada.
Doña María Dolores Moro Cirugeda	Moral de Orbigo (León)	34,849	Fuentesnuevas, Ayuntamiento Ponferrada (León), Sección Graduada.
Doña Carmen Fernández Pastoriza	Meiro (Pontevedra)	34,796	Bon, Ayuntamiento Bueu (Pontevedra), Mixta.
Doña María Dolores Muelas Larrubia	Alcazar de San Juan (Ciudad Real), Patt.°	34,790	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña Isabel Rodríguez Castilla	Benacazón (Sevilla)	34,671 N.° E. 23.947	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña María Betsabe Rodríguez Pérez.	San Cristóbal de la Polantera (León)	34,671 N.° E. 36.056	Colmenar Viejo (Madrid), Sección Graduada «Soledad Sáiz».
Doña Marina Martelo Villaverde	Prevediños (La Coruña)	34,422	Gándara, Ayuntamiento Oroso (La Coruña), Unitaria.
Doña Guillerma Darias Padrón.	Erese (Tenerife	34,1955	Epina, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Mixta.
Doña Emilia Blasco Hernández	Provisional de Melilla	34,167	Aguilas (Murcia).
Doña Julio Mengottí Osende	Rojal-Neda (La Coruña)	34,090 N.° E. 29.435	Porzomillos, Ayuntamiento Oza de los Ríos (La Coruña), Mixta.
Doña María del Rosario Menéndez Anciola	Tineo (Oviedo)	34,090 N.° E. 29.605	Rañeces, Ayuntamiento Las Regueras (Oviedo), Mixta.
Doña Julia León Valero	Excedente especial por casada	33,832	Inca-Tiraset (Baleares). No consume plaza.
Doña Florencia María Mur Coterón	Mellén (Zaragoza)	33,790	Epila (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Concepción Vidal García.	Quilós (León)	33,486	Quilós, Ayuntamiento Cacabelos (León), Unitaria.
Doña Josefa García de la Mata	Villanueva de Cervantes (Lugo)	33,339	Ortuella, Ayuntamiento Santurce Ortuella (Vizcaya), Unitaria número 2.
Doña Sisneda Lucrecia Yanes Reyes	Ortigal (Tenerife)	33,256	La Esperanza, Ayuntamiento El Rosario (Tenerife), Sección Graduada.
Doña María Cruz López Mena	Valdepeñas (Ciudad Real)	33,229	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Doña María Teresa Rofes Llecha	Masroig (Tarragona)	39,147	Riudoms (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Regina Jurado García	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	33,007 N.° E. 31.975	Alcoy (Alicante).
Doña María del Pilar diez Cid	Astudillo (Palencia)	33,007 N.° E. 36.569	Alcoy (Alicante).
Doña Dolores Medina Marrero	Charco del Pino (Tenerife)	32,955	San Miguel (Tenerife), Unitaria.
Doña Pilar Viñas Pleyán	Fondarella (Lérida)	32,930	Mollerusa (Lérida), Sección Graduada.
Doña Amparo González-Grano de Oro Gutiérrez	Almanzora (Almería)	32,758	Las Cunas, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña Justina Cuadrado Sánchez	Babilafuente (Salamanca)	32,723	Collado Villalba (Madrid), Sección Graduada.
Doña Dolores da Torre Gómez	Valladares (La Coruña)	32,687	Esteiro, Ayuntamiento Muros (La Coruña), Unitaria.
Doña Elvira Diaz Fernández	Carbajal de Fuentes (León)	32,671	Huerga de Garaballes, Ayuntamiento Soto de la Vega (León), Unitaria número 2.
Doña Josefa Guimaré Tettamancy	Ameijenda (La Coruña)	32,671 N.° E. 36.274	Santa Cristina de Vea, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Aurora Ribera García	Antas de Ulla (Lugo)	32,671 N.° E. 37.207	Labio, Ayuntamiento Lugo (Lugo), Mixta.
Doña María Dapida Castellano	La Puebla de Montalbán (Toledo)	32,505	Consuegra (Toledo).
Doña Francisca Miguel Sarasa	El Perellonet (Valencia)	32,460	Cariñena (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Carmen Senosiain Ciriza	Arizaleta (Navarra)	32,434	Elgoibar (Guipúzcoa), Sección Graduada «Pedro Muguruza».
Doña Eulalia Carecadillo Pascual	Bayubas de Abajo (Soria)	32,210	Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Vacante de patronato.
Doña Julita Rodríguez Merino	Alalpardo (Madrid)	32,173 N.° E. 12.697	Camarma de Esteruelas (Madrid), Unitaria.
Doña Josefa Godoy Rosado	El Torno (Cádiz)	32,173 N.° E. 23.047	Vélez-Málaga (Málaga).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Garrido Gomez	Excedente especial por casada	32,087	Baza (Granada). No consume plaza.
Doña Aurelia Osuna Díaz	Güejar Sierra (Granada)	31,792	Gojar (Granada), Sección Graduada.
Doña Josefa Torardo Domínguez	Calles (Valencia)	31,788	Liria (Valencia), Sección Graduada.
Doña Antolina J. Mantilla Fito	Barriada de Musques (Vizcaya)	31,754	Arene, Ayuntamiento Arrancudiaga (Vizcaya), Unitaria.
Doña Angélica Zaragoza Rodríguez	Gombreny (Gerona)	31,685	Darnius (Gerona), Unitaria.
Doña María del Carmen Martí Martell.	Catllar (Tarragona)	31,543	Villalonga (Tarragona), Unitaria.
Doña Montserrat Pujadas Pujol	Provisional de Barcelona	31,470	Onda (Castellón).
Doña Carmen María García Fernández	Bonella (León)	31,428	Las Omañas (León), Mixta.
Doña María Antonia Domínguez Llanos.	Cofiñal (León)	31,420	Campo de Criptana (Ciudad Real).
Doña Severina Mena Pastor	Cobeta (Guadalajara)	31,389	Cetina (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Rosa Doce Diaz	Taraza (La Coruña)	31,349	Meirás, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Doña María Rodríguez Fernández	Selce (Oviedo)	31,281	Játiva (Valencia).
Doña Eufemia Micalela García Núñez.	Cózar (Ciudad Real)	31,250	Valdepeñas (Ciudad Real).
Doña Julia Carmona Martín	Execedente de la provincia de Badajoz.	31,243	Don Benito (Badajoz).
Doña Carmen Albero Gil	Facheca (Alicante)	31,196	Alcoy (Alicante).
Doña Rosario Martínez Esparza	Cruz de Pineda (Las Palmas)	31,017	Tenoya, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Unitaria número 1.
Doña Juana Usanos Vigil	Gogolludo (Guadalajara)	31,007	Sigüenza (Guadalajara), Sección Graduada.
Doña Mría Antonieta Mundo Fuertes.	Chimeneas (Granada)	30,960	Pinos Puente (Granada), Sección Graduada.
Doña María Encarnación Pascual Pérez.	Proval. de la Cartuja Baja (Zaragoza).	30,948	Taberner de Valldigna (Valencia).
Doña María Nieves Gil García	Mondéjar (Guadalajara)	30,840	Humanes (Guadalajara), Unitaria número 1.
Doña Magdalena López Arenas	Requena (Valencia)	30,792	Requena (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Joaquina Otero Soto	Fuente Piedra (Málaga)	30,754	Torre del Mar, Ayuntamiento Vélez-Málaga (Málaga), Sección Graduada número 2.
Doña Julia Hernández Llorente	Prádena (Segovía)	30,671	Barrio del Rosario, Ayuntamiento San Lorenzo del Escorial (Madrid), Unitaria.
Doña Esperanza E. Rodríguez Calle	Masalavés (Valencia)	30,175	Estación-El Espinar (Segovia), Unitaria número 2.
Doña Pilar Gómez García	Brihuega (Guadalajara)	30,173 N.° E. 8.864	Horche (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña Teodora Bartolomé Sanz	Alconada de Maderuelo (Segovia)	30,173 N.° E. 13.535	Sangarcía (Segovia), Unitaria.
Doña Josefa Diaz Rodríguez	Sobreira (Orense)	30,124	Galapagar (Madrid), Sección Graduada.
Doña Amadora Rejas Aguilera	Hontoria de Valdearados (Burgos)	30,122	Socuéllamos (Ciudad Real).
Doña Ascensión Ballarín Aquilué	Banariés (Huesca)	30,090	Cabañas de Ebro (Zaragoza), Unitaria.
Doña Lucmila Carrasco Muñoz	Campanario (Badajoz)	30,037	Navalmoral de la Mata (Cáceres), Sección Graduada número 1.
Doña Generosa Rodríguez Cid	Seiró (Orense)	30,007	Cancillos, Ayuntamiento Villar de Barrio (Orense), Mixta.
Doña Cándida Cuesta Cuesta	Cabielles (Oviedo)	30,000	Baiña, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña Vicenta Monar Gallego	San Román de los Oteros (León)	29,790 N.° E. 17.089	Palacios, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Unitaria.
Doña María Calviño Muñoz	Brandela (Orense)	29,790 N.° E. 17.290	Nevoeiro, Ayuntamiento Paderne de Allariz (Orense), Mixta.
Doña Balbina Gomez Martínez	Valcarria (Lugo)	29,766	Burela, Ayuntamiento Cervo (Lugo), Unitaria núm. 3.
Doña Prudencia Barahona Granda	San Pedro de Vilamajor (Barcelona)	29,679	Montornés del Vallés (Barcelona), Unitaria.
Doña Palmira Alonso Garrido	Alcudia de Crespins (Valencia)	29,634	Canals (Valencia), Sección Graduada.

Doña Araceli Polo Cespón	Amil (Pontevedra)	29,588	Gondomar (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Victoria Urquía Elorza	Provisional de Eibar (Guipúzcoa)	29,215	Lezo (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Doña Francsica Pérez de Gracia Mesa.	Tomelloso (Ciudad Real)	29,173	Linares (Jaén).
Doña María Vallés Mestre	Provisonal de Espahent (Lérida)	29,019	Gramós, Ayuntamiento Parroquia de Ortó (Lérida), Mixta.
Doña María Milagros Girón Fernández.	La Alquería-Alhaurin (Málaga)	29,012	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Concepción Portillo Romero	Alcudia de Guadix (Granada)	29,007	Baena (Córdoba).
Doña Antonia González López	Higuera de la Serena (Badajoz)	28,944	Quintana de la Serena (Badajoz), Sección Graduada número 3.
Doña Adela Reverte Salinas	Cehegin (Murcia)	28,922	Elche (Alicante).
Doña Mauricia Vera Torres	Valdegrudas (Guadalajara)	28,671	Ajalvir (Madrid), Unitaria.
Doña Ana María Pereira Sánchez	Estepona (Málaga)	28,529	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña M.ª Natividad Alfonso Sánchez.	Provisional de Avila)	28,504	Muñogalindo (Avila), Unitaria.
Doña María Rosa Barbat Serramiá	Casas Novas de Cal Marca (Barcelona).	28,342	La Rápita, Ayuntamiento Santa Margarita y Monjos (Barcelona).
Doña M.ª Asunción Calderón Malagón.	Villagallegos (León)	28,145	San Martín del Camino, Ayuntamiento Marina del Rey (León), Mixta.
Doña Isolina Estrada González	Villamanín (León)	28,124	El Espinedo, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Amado Montero.	Perbes-Miño (La Coruña)	28,090	Boebre, Ayuntamiento Puentedeume (La Coruña), Unitaria.
Doña Anunciación Romeo Idoipe	Alguaire (Lérida)	28,018	Torrellas de Llobregat (Barcelona), Unitaria.
Doña Manuela de Lara Eisman	Ribera Baja (Jaén)	28,007	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Felisa Rubio Suárez	Aznalcázar (Sevilla)	27,940	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña Isabel Bethencourt García	Camarma de Esteruelas (Madrid)	27,891	Chinchón (Madrid), Unitaria número 1.
Doña Aurora Alvarez Fernández	Coterillo (Santander)	27,865	Bárcenas de Pie de Concha (Santander), Unitaria.
Doña Rosa Morán Fernández	Provisional de Cuéllar (Segovia)	27,839	Lovingos (Segovia), Unitaria.
Doña Francisca Bolaños Medina	La Montaña-Guía (Las Palmas	27,622	Atalaya, Ayuntamiento Santa Brígida (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Laura Puerta Puerta	Bullas (Murcia)	27,582	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Doña Anastasia Fernández Caamaño	Tortes (Lugo)	27,547	Pazos, Ayuntamiento Puenteceso (La Coruña), Unitaria.
Doña María Lucía Galiana Sirvent	Barrio Estación de Monovar (Alicante).	27,395	Muchamiel (Alicante), Sección Graduada.
Doña Victoria Cuñado Castillo	Sotragero (Burgos)	27,393	Azpeitia (Guipúzcoa), Mixta «Oñaz».
Doña M.ª del Carmen Juanes Iglesias.	Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca)	27,391	Bejar (Salamanca).
Doña Josefa Torre Temprano	Fuentelapeña (Zamora)	27,361	Valencia de Alcántara (Cáceres).
Doña María Lidón Roca Prades	Teyá (Barcelona), Patt.°	27,260	Taberner de Valldigna (Valencia). No consume plaza.
Doña M.ª Asunción Aguilera Rodríguez.	Provisional de Muimenta (Orense)	27,154	Teixugueiras, Ayuntamiento Cartelle (Orense), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Vázquez Manrubia	Pilar de la Horadada (Alicante)	27,007 N.° E. 18.875	Cobatillas, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña Manuela Briz García	Fermoselle (Zamora)	27,007 N.° E. 31.790	Ruedes, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Aurora García Salvatierra	Yeles (Toledo)	26,936	Seseña (Toledo), Unitaria «Barrio Estación».
Doña M.ª de los Desamparados Salomón Lloret	Provisional de Tarragona	26,924	Estación de San Vicente, Ayuntamiento Vendrell (Tarragona), Unitaria.
Doña María Martínez Brea	Vidueiros (Pontevedra)	26,848 N.° E. 44.389	Carcacía, Ayuntamiento Padrón (La Coruña), Unitaria.
Doña Apolonia Rosa Vidal Isern	Atxaró (Baleares)	26,848 N.° E. 44.766	Santa Eulalia S'Argentera (Baleares), Unitaria.
Doña M.ª Esther Riesco aGrcía	Las Viñas-Somiedo (Oviedo)	26,799	Perdones, Ayuntamiento Gozón (Oviedo), Unitaria.
Doña Isabel Ruiz de Gordejuela Pérez.	Provisional de Fuente del Jarro-Paterna (Valencia)	26,792 N.° E. 19.400	Tabernes de Valldigna (Valencia).
Doña Amalia Bautista Romero	Peñalsordo (Badajoz)	26,792 N.° E. 44.430	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª de la Cinta Zafra Martín	Galápagos (Guadalajara)	26,764	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Doña Antonia Martín González	Santa Cruz de la Palma (Tenerife)	26,758	Angostura, Ayuntamiento Santa Brígida (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña M.ª Carmen Arregui Filló	Balaguer (Lérida)	26,723	Alcoy (Alicante).
Doña Esperanza López Panadero	Chiva (Valencia)	26,420	Santany (Baleares), Unitaria.
Doña M.ª Teresa Torres Yabar	Ortuella (Vizcaya)	26,276	Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Doña M.ª del Carmen García Santiago.	Morisca (Orense)	26,194	Viana (Orense), Sección Graduada.
Doña María Jesús Soto Benitez	Balsareny (Barcelona)	26,090 N.° E. 27.385	San Juan de Vilatorrada, Ayuntamiento San Martín de Torruella (Barcelnoa), Unitaria número 2.
Doña Guadalupe Moreno Pedrajas	Orgaz (Toledo)	26,090 N.° E. 30.362	Cártama (Málaga), Unitaria número 2.
Doña María Angela López Castro	Excedente especial por casada	26,031	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Doña Isabel Domínguez Ahumada	La Línea (Cádiz)	25,963	Rota (Cádiz). No consume plaza.
Doña Herminia Astorga Esteban	Ceanuri Alto (Vizcaya)	25,920	Elejalde, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya), Sección Graduada «Sofía Taramona».
Doña Regina Barreiro Carballal	Provisional de Godones (Pontevedra)	25,811	Campo, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña Rosario Giménez Buera	Peralta de la Sal (Huesca)	25,514	Binéfar (Huesca), Sección Graduada.
Doña Victoria Pascual Illán	San Marcial (Zamora)	25,422	Entrala (Zamora), Unitaria.
Doña M.ª del Transito Sevilla Benito.	Fuentelapeña (Zamora)	25,339	Valencia de Alcántara (Cáceres).
Doña Albina Campo Fernández	Piñeres (Santander)	25,103	Báscones de Ebro, Ayuntamiento Berzosilla (Palencia), Mixta.
Doña Ana Palma Reyes	Villanueva de Tapia (Málaga)	25,039	Cártama (Málaga), Unitaria número 4.
Doña Elena Cámara Martínez	Sinovas (Burgos)	25,007 N.° E. 32.063	Quintanilla de Onesimo (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña Elena Aznar Fora	Azuel (Logroño)	25,007 N.° E. 33.124	Arnedo (Logroño), Sección Graduada.
Doña Dolores Gutiérrez Menéndez	Quiloño (Oviedo)	25,007 N.° E. 37.249	Amandi, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Doña Constancia Ramiro Pastor	Denia (Alicante)	24,954	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña M.ª del Carmen Camirnaga Diego.	Anzó (Burgos) Provisional	24,908	Nava de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª Severina García Calo	Gándara (La Coruña)	24,612 N.° E. 45.567	Lendo, Ayuntamiento Laracha (La Coruña), Mixta.
Doña Emilia Cabeza Colunga	Mestas-Llanes (Oviedo)	24,612 N.° E. 45.594	Las Piezas, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria número 2.
Doña M.ª Ana Castaño Fernández	San Martín del Tesorillo (Cádiz)	24,605	Puerto Real (Cádiz).
Doña Emiliana Perales Iglesias	Provisional de Pozuelo de Alarcon (Madrid)	24,487	Crevillente(Alicante).
Doña Emilia Pisón Alvarez	Rioturbio-Mieres (Oviedo), Patt.°	24,422	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Josefa García Fiz	Agueda del Caudillo (Salamanca) Pat.°.	24,111	Don Benito (Badajoz). No consume plaza.
Doña Gloria Carasa Valera	Provisional de Almería	24,100	Linares (Jaén).
Doña Clara Luengo Vega	Pontejos (Zamora)	24,090	Valparaiso (Zamora), Unitaria.
Doña Consuelo Valdés Artime	Provisional de Brañatuille (Oviedo)	23,849	Abelleira, Ayuntamiento Vivero (Lugo), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Alvarez Alonso.	Santa Elena de Jamuz (León)	23,837	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Isabel Borja Castaños	Linares de Mora (Teruel)	23,827	La Roda (Albacete).
Doña Amparo González Morí	Bierces (Oviedo)	23,818	San Miguel de Quiloño, Ayuntamiento Castrillón «Oviedo), Mixta.

Doña María Luisa Mozo de los Ríos ...	Orobios (Vizcaya)	23,801	Usándolo, Ayuntamiento Galdácano (Vizcaya), Sección Graduada.
Doña M.ª Teresa Sanchidrián González.	Excedente de la provincia de Avila ...	23,686	Ocaña (Toledo), Sección Graduada.
Doña Sara Arias Leirado	Excedente de la provincia de Lugo ...	23,647	Galdo, Ayuntamiento Vivero (Lugo), Unitaria.
Doña Concepción Delgado Ferro	Silvalonga (La Coruña)	23,468	Freijeiro, Ayuntamiento Santa Comba (La Coruña), Unitaria.
Doña María Muelas Fernández	Procede de la provincia de Cuenca ...	23,437	Santa María de Palautordera (Barcelona), Unitaria número 2.
Doña María Jesús Castro Rubira.	Benejí (Almería)	23,436	Puerto, Ayuntamiento Roquetas(Almería), Unitaria número 2.
Doña Dionisia Isabel Martínez Cruz ...	Huelves (Cuenca)	23,381	Socuéllamos (Ciudad Real).
Doña Marina Blasco Muñoz	Excedente de la provincia de Teruel.	23,339	Jaraco (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Pérez Bande	La Rúa (Orense)	23,338	Regadas, Ayuntamiento Beade (Orense), Mixta.
Doña Crescenciana Angela Saiz Casero.	Las Pedroñeras (Cuenca)	23,304	Socuéllamos (Ciudad Real).
Doña Amparo Garaicoechea Egaña ...	Amézqueta (Guipúzcoa)	23,296	Zubillaga, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Fausta González Herrero	Gozón de Ucieza (Palencia)	23,215	Crevillente (Alicante).
Doña Cesarea García Guevara	Palomares de Bejar (Salamanca)	23,119	San Lorenzo de Ponferrada, Ayuntamiento Ponferrada (León), Mixta.
Doña María Dolores Faci Molins	La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	23,007	Baena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Matilde Arranz Bombín	Piñel de Arriba (Valladolid)	22,974 N.º E. 44.443	Mojados (Valladolid), Unitaria número 3.
Doña Manuela Esteban Luengo	Torremocha de Jarama (Madrid)	22,974 N.º E. 44.828	Moraleja de Enmedio (Madrid), Unitaria.
Doña Inés Vicente Sánchez	Casas del Puerto de Villatoro (Avilla)	22,968 N.º E. 44.652	Gallegos de Solmirón (Salamanca), Unitaria núm. 2.
Doña Argelina Vázquez Conde	Vimiero (Orense)	22,968 N.º E. 44.862	Arcos de Jalón (Soria), Unitaria número 5.
Doña María Fandiño Sabín	Procede de la provincia de Lugo	22,951	Barral-Filgueira de Traba ,Ayuntamiento Cesures (La Coruña), Mixta.
Doña Antolina A. Nieto Rosingana	Excedente de la provincia de Salamanca	22,925	Gallegos de Argañán (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Rufina Pérez López	Excedente de la provincia de Granada.	22,923	Cuevas de los Ubedas, Ayuntamiento Almería (Almería), Mixta.
Doña Monstserrat Parramón Turón ...	Orrius (Barcelona)	22,840	Vallromanas (Barcelona), Unitaria.
Doña Teresa Riatós Guardia	Cornellá de Llobregat (Barcelona) ...	22,760	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Socorro Soto Vega	Excedente de la provincia de Tenerife.	22,680	Candelaria (Tenerife), Unitaria.
Doña Josefa Sanjuan Batalla	Sallent (Barcelona)	22,545	Torredelcampo (Jaén).
Doña Magdalena A. Moreno Lozano ...	Getafe (Madrid)	22,422 N.º E. 35.630	Robledo de Chavela (Madrid), Sección Graduada.
Doña Alicia Santaolalla Ordóñez	Tivenys (Tarragona)	22,422 N.º E. 42.358	Herrera de los Navarros (Zaragoza), Unitaria núm. 1.
Doña Pilar Rosell Alegre	Carlet (Valencia)	22,225	Enguera (Valencia), Sección Graduada.
Doña Matilde Carbajo Carbajo	San Mamed (Zamora)	22,207	Sejas de Aliste (Zamora), Unitaria.
Doña Edelmira Redondo López	Casillas de Flores (Salamanca)	22,175	Matilla de los Caños (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña M.ª de la Asunción Aguirre Santo.	Provisional de Barcelona	22,157	Santa María de Horta, Ayuntamiento Avinyó (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª del Socorro Rodríguez Morán.	Barjacoba (Zamora)	22,090 N.º E. 26.378	Miraflores de la Sierra-Barriada Nueva (Madrid), Unitaria.
Doña Mercedes Valenzuela Marfil	Alpedrete (Madrid)	22,090 N.º E. 28.874	Barrio Guadaria, Ayuntamiento Villaviciosa de Odón (Madrid), Mixta.
Doña María Rosa Salvador Serra	Sorrió (Valencia)	22,090 N.º E. 29.123	Llosa de Ranes (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Luisa Fernández Cortina.	Jomezana (Oviedo)	21,962	El Valle, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Rafaela Romero Ramírez	Excedente de la provincia de Almería.	21,944	Tabernas (Almería), Sección Graduada.
Doña Angeles Alvarez Sánchez	Osuna (Sevilla)	21,940	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña Adoración Hueso González	Procede de la provincia de Albacete.	21,862	Guadasuar (Valencia), Sección Graduada.
Doña Juana Diaz Martínez	Provisional de Balazote (Albacete)	21,827	Castro del Río (Córdoba).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª del Pilar Alberti Barberá	Riu (Lérida)	21,465	Almenar (Lérida), Sección Graduada.
Doña Teresa Blanco García	Barrio de la Puebla (Palencia)	21,444	Monzón de Campos (Palencia), Unitaria número 1.
Doña Ana Calvet Romagosa	Provisional de Bisbal del Panadés (Tarragona)	21,439	Arbós del Panadés (Tarragona), Unitaria.
Doña Rafaela Ureña Rey	Froufe (Orense)	21,437	Celeirón, Ayuntamiento Toén (Orense), Mixta.
Doña Jesusa Soto Quintas	Toubes (Orense)	21,406	Puertollano (Ciudad Real).
Doña Julita Platón Ortega	Provisional de Alustante (Guadalajara).	21,298	El Molar (Madrid), Unitaria número 2.
Doña Felisa Ramón Abad	San Martí de Maldá (Lérdia)	21,270	Altorricón (Huesca), Unitaria número 2.
Doña Antonina Benito Gutiérrez	Berrocal de Salvatierra (Salamanca)	21,207	Guijo de Avila (Salamanca). Unitaria.
Doña Leonor Gutiérrez Albizuribe	Jainco (Vizcaya)	21,200	Plencia (Vizcaya), Unitaria número 2.
Doña Dorotea Casado Rodríguez	Vecinos (Salamanca)	21,145	Ledesma (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Benedicta Emilia Flores Velasco.	Rio Ojailén (Ciudad Real)	21,090	Puertollano (Ciudad Real).
Doña Mercedes Garrido Valero	Bollullos de la Mitación (Sevilla)	21,007 N.° E. 32.061	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña Angela Falo Piazuelo	Monaspe (Zaragoza)	21,007 N.° E. 34.208	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña M.ª Dolores Arias Ballesteros	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	21,007 N.° E. 34.765	Nueva, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria número 2.
Doña Teodora Tacoronte Fraga	Tamaimo (Tenerife)	21,007 N.° E. 47,366	Chío, Ayuntamiento Qua de Isora (Tenerife), Unitaria número 2.
Doña Esther de la Peña Pérez	Láncara (Lugo)	20,974	Puerto de Béjar (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Elisa Cantero Iglesia	San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).	20,685	Los Martínez del Puerto, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria número 1.
Doña María Paz Parra Magán	Provisional de Cartagena (Murcia)	20,535 N.° E. 48.813	Torre Pacheco (Murcia), Sección Graduada.
Doña Araceli Fernández González	Quintanilla y Bobia (León)	20,574	Puente de Alba, Ayuntamiento La Robla (León), Mixta.
Doña Blanca Muñoz Ayala	Boimente (Lugo)	20,535 N.° E. 48.838	Burela, Ayuntamiento Cervo (Lugo), Unitaria núm. 2.
Doña María Luisa López Calo	Resúa (La Coruña)	20,521	Rianjo (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña María Teresa Ivars Suñer	Martorell (Barcelona)	20,507	Vilamalla (Gerona), Mixta.
Doña María Rosario Sainz Marañón	Villamartín de Sotoscueva (Burgos)	20,479	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña María del Rosario Jiménez Peinado	Pegalajar (Jaén)	22,175	Torredonjimeno (Jaén).
Doña Severina Velasco Serrano	Villarén de Valdivia (Palencia)	20,458	Montemayor de Pililla (Valladolid), Unitaria núm. 1.
Doña Mercedes Cifuentes Freire	Brantuas (La Coruña)	20,451	Ramallal San Benito de Golmar, Ayuntamiento Laracha (La Coruña), Mixta.
Doña Purificación Herraiz Sánchez	Navas de San Juan (Jaén)	20,444 N.° E. 36.270	La Carolina (Jaén).
Doña Juana Maestre González	Casas de Belvís (Cáceres).	20,444 N.° E. 47.236	Carmona (Sevilla).
Doña Encarnación Pereira Failde	Vilela (La Coruña)	20,437	Trasmiras (Orense), Unitaria.
Doña Felisa Martínez Romero	Lanzá (La Coruña)	20,430	Outeiro-Cayón, Ayuntamiento Laracha (La Corucha), Mixta.
Doña Esperanza Antón Alvarez	Llombera (León)	20,362	Beberino, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Mixta.
Doña Gloria Mir Pastor	Excedente de la provincia de Almería.	20,263	Mas de las Matas (Teruel), Sección Graduada.
Doña Francisca Sampedro Cores	Bealo (La Coruña)	20,219	Mamoa, Ayuntamiento Ribeira (La Coruña), Mixta.
Doña Julia Ugaldea Heras	Fuencemillán (Guadalajara)	20,217	Robledillo de Mohernando (Guadalajara), Unitaria.
Doña Juliana María de los Dolores Torres Silva	Barcience (Toledo)	20,211	Azucaica, Ayuntamiento Toledo (Toledo), Unitaria.
Doña Ana María Ranea Molina	La Herradura-Málaga, Patto.°	20,122	Alhaurin el Grande (Málaga). No consume plaza.

Doña Isidora Ramos Ruano	Gejo de los Reyes (Salamanca)	20,109	Huerta (Salamanca), Unitaria.
Doña Marina de Sábada Hernández	La Moñeca (Oviedo)	19,975	Barros, Ayuntamiento Los Corrales (Santander), Unitaria.
Doña María Martínez Candel	Málaga. Patt.°	19,951	Acebuchal, Ayuntamiento Cómpeta (Málaga). No consume plaza.
Doña María Teresa de Jesús García Moreno	Tagle (Santander)	19,835	Suances (Santander), Unitaria.
Doña Elpidia López Herrero	Excedencia especial por casada	19,781	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña María Lourdes Portas Portas	Louro (Pontevedra)	19,779	Ribadeiro, Ayuntamiento Ribadumia (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Manuela Lorenzo San Román	Bustillo del Oro (Zamora)	19,671	Castronuevo (Zamora), Unitaria.
Doña Flora Cuenca Solanas	Pardos (Zaragoza)	19,661	Titulcia (Madrid), Unitaria.
Doña María Luz Campos Oliván	Malpica de Arba (Zaragoza)	19,654 N.° E. 47.097	Epila (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Marina Ibáñez Gil	Excedente de la provincia de Palencia.	19,654 N.° E. 48.623	Hijosa de Boedo, Ayuntamiento Santa Cruz de Boedo (Palencia), Mixta.
Doña Trinidad Martínez Sánchez	Proval de Ossa de Montiel (Alicante).	19,604	La Roda (Albacete).
Doña Mercedes Milego Diaz	Villamarchante (Valencia)	19,468	Las Ventas, Ayuntamiento Puebla de Vallbona (Valencia), Sección Graduada.
Doña Ramona Pesquera Herrero	Bahillo (Palencia)	19,422	Grajal de Campos (León), Unitaria número 2.
Doña Josefa López Pérez	Quel (Logroño)	19,393	Ongayo, Ayuntamiento Suances (Santander), Unitaria.
Doña Dulce María Reyes Valer	Las Canteras (Tenerife)	19,389	Los Silos (Tenerife), Unitaria.
Doña María de los Angeles del Palacio.	Prádena del Rincón (Madrid)	19,191	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Carmen Calama de Tapia Ruano.	Boadilla (Salamanca)	19,007 N.° E. 31.868	Sequeros (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Mercedes Arranz Quevedo	Riego del Camino (Zamora)	19,007 N.° E. 34.549	Don Benito (Badajoz).
Doña Antonia Huidobro González	Belprado(Burgos)	19,007 N.° E. 34.803	San Vicente de la Barquera (Santander), Sección Graduada.
Doña Pilar González Ruiz	Alceda (Santander)	18,972	Entrambasaguas (Santander), Unitaria.
Doña Antonia Dávila Ocampos	Mohedas de la Jara (Toledo)	18,922	Calera y Chozas (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Elisa Camarero Pérez	La Sequera de Haza (Burgos)	18,865	La Roda (Albacete).
Doña María Cervos Pedescoll	La Guingueta (Lérida)	18,863 N.° E. 47.063	Esterri de Aneo (Lérida), Unitaria.
Doña Justina Mandaña Solanes	Suñé (Lérida)	18,863 N.° E. 47.162	Torreserona (Lérida), Unitaria.
Doña Generosa Andina Otero	Girazga (Orense)	18,863 N.° E. 47.190	Albite, Ayuntamiento Beariz (Orense), Mixta.
Doña Isabel Delgado Argudo	Cotilla la Antigua (Murcia)	18,857	El Palmeral, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Mixta.
Doña María Cruz Tardío Aramburu	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).	18,839	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña María Báscones Pérez	Excedente de la provincia de Vizcaya.	18,831	Don Benito (Badajoz).
Doña Juliana Sobrino Millán	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	18,780	Peralvillo, Ayuntamiento Miguelturra (Ciudad Real), Mixta.
Doña Carmen Cerrá Guirado	Excedente de la provincia de Almería.	18,729	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña Francisca Galán Mondéjar	Madrid, Patt.°	18,476	Baena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Antonia Diaz López	Excedente de la provincia de Badajoz.	18,439	La Cabra, Ayuntamiento Carral (La Coruña), Mixta.
Doña Josefa Vélez Cue	Alceda (Santander)	18,435	Colindres (Santander), Sección Graduada.
Doña Modesta Adelaida Rodríguez Rodríguez	Excedente de la provincia de Orense	18,348	Piñor de Cea (Orense), Unitaria.
Doña María Teresa Gillén Asín	Estación de Sariñena (Huesca)	18,215	Sariñena (Huesca), Sección Graduada.
Doña Josefina Aranguren Ucieda	Ivanay (Salamanca) Patt.°	18,179	Don Benito (Badajoz). No consume plaza.
Doña Francisa Agreda Reig	Excedente de la provincia de Teruel.	18,176	Cuiper, Ayuntamiento Foyos (Valencia), Mixta.
Doña María Josefa García Canalejo	Provisional de Ontalvilla de Valcorba (Soria)	18,161	Ontalvilla de Valcorba, Ayuntamiento Alconaba (Soria), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Encarnación López Juanes.	Provisional de Salmeroncillo de Arrriba (Cuenca)	18,126 N.° E. 17.869	Lumpiaque (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña María Encarnación López Juanes.	Provisional de Vadillos (Cuenca)	18,126	Rueda de Jalón (Zaragoza), Unitaria.
Doña Africa Mediavilla Jáudenes	Pozuela de las Torres (Madrid)	18,120	Carmona (Sevilla).
Doña Pilar Manzano Rojas	Procede de la provincia de Toledo	18,093	Rielves (Toledo), Unitaria.
Doña María Teresa Campayo Jara	Dolores (Alicante)	18,007	Coín (Málaga).
Doña María del Pilar Sanz Victoria.	Villanueva de Alcolea (Castellón)	17,965	Alqueras del Niño Perdidod, Ayuntamiento Villareal (Castellón), Unitaria número 2.
Doña Felipa Teresa Santos Martín	Humanes (Guadalajara)	17,960	Yuncos (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Angeles Tinoco Vilchez	Castillo Bajo (Málaga)	17,956	Alhaurin el Grande (Málaga).
Doña Catalina Puigserver Galebert	Alcudia (Baleares)	17,837	BuñolaBaix del Puig, Ayuntamiento Buñola (Baleares), Mixta.
Doña Josefa Arrabal de la Cruz	Cuevas de San Marcos (Málaga)	17,806	Alora-Estación (Málaga), Mixta.
Doña Emilia Martín López	Espinar (Granada)	17,797	Güejar Sierra (Granada), Unitaria número 3.
Doña Benilde Rubio Rodríguez	Excedente de la provincia de Orense	17,778	La Vega (Orense), Unitaria.
Doña Coloma Surós Avellá	Esponellá (Gerona)	17,708	Massanet de la Selva (Gerona), Unitaria número 1.
Doña Eloisa Sanz Soto	Excedente de la provincia de Soria	17,684	Osona, Ayuntamiento Fuentepinilla (Soria), Unitaria.
Doña Celia Antón Romeu	Luchente (Valencia)	17,673	Poliñá del Júcar (Valencia), Unitaria.
Doña Norma Teresa González Martínez	Borrenes (León)	17,605	San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento Congosto (León), Sección Graduada.
Doña Rosa Pérez Rodríguez	La Revilla (Burgos)	17,511	Revillarruz (Burgos), Mixta.
Doña Dolores Cruz Santana	Hoya de Pineda (Las Palmas)	17,510	San Andrés, Ayuntamiento Arucas (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Raquel Prendes Fernández	Provisional de Urria-Somiedo (Oviedo).	17,440	Rañeces, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Unitaria.
Doña María Blesa López	Saltador (Almería)	17,432	Huercal Overa (Almería), Sección Graduada.
Doña Isabel Ocón Ocón	Albuñol (Granada)	17,422	Castell de Ferro, Ayuntamiento Gualchos (Granada), Unitaria número 2.
Doña Blanca Nieves de Miguel Villanueva	Quintanilla Sobresierra (Burgos)	17,361	Ecija (Sevilla).
Doña Elisa Rovira Carol	Torreforta (Tarragona), Patt.°	17,359	Don Benito (Badajoz). No consume plaza.
Doña María Celia Hernández Penide	Cabanán-Landoy (La Curuña)	17,310	Montefaro-Meirás, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Covadonga González Alvarez.	Barrio Estacion Burgo Ranero (León).	17,234	Torres de la Alameda (Madrid), Sección Graduada.
Doña Timotea María Lapiedra Velarde.	Provisional de Santa Coloma de Farnés (Gerona)	17,215	Mieras (Gerona), Unitaria.
Doña Donatilla González Blanco	Santa Cruz de Montes (León)	17,049	Santibáñez de Valdeiglesias, Ayuntamiento Villares de Orbigo (León), Unitaria.
Doña Amalia Pérez García	Provisional de Navacerrada (Madrid).	17,039	Caracuel (Ciudad Real), Unitaria.
Doña María Irene Brea Busto	Madriñán (Pontevedra)	16,968	Meijome, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Ana María Rodríguez Menéndez.	Tazones Villaviciosa (Oviedo)	16,954	Bañugues, Ayuntamiento Gozón (Oviedo), Unitaria.
Doña Clara María Angeles Sanz Polo.	Novella (Guadalajara)	16,954	Castilnuevo (Guadalajara), Mixta.
Doña Elisa Salvador Fornas	Camporrobles (Valencia)	16,952	Cuartell (Valencia), Unitaria.
Doña Angela de Ocampo Rodríguez	Aldea del Rey Niño (Avila)	16,948	Cabezas del Villar (Avila), Unitaria número 2.
Doña María Banqueri García	Mancha Real (Jaén)	16,920 N.° E. 36.986	Mancha Real (Jaén), Unitaria número 6.
Doña Gloria Montero Aporta	Malicena (Granada)	16,920 N.° E. 36.574	La Paz, Ayuntamiento Fuente Vaqueros (Granada), Unitaria.

Doña Pilar Navarro Navarro	Grañena de la Garrigas (Lérida)	16,863	Sudanell (Lérida), Unitaria.
Doña María del Pilar Domínguez Fernández	Madariaga-Izarraitz (Guipúzcoa)	16,851	Azcoitia (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Doña Dela Abalo Méndez	San Luis-Orazo (Pontevedra)	16,845	Iglesario, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Mixta.
Doña Araceli María Dolores Liste Reguerio	Maceira (Pontevedra)	16,841	Forcarey (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Teresa Heras Saldaña	Quintana Martín Galíndez (Burgos)	16,837 N.° E. 1720/54	Ezcaray (Logroño), Sección Graduada.
Doña Ana María Gimeno Guerri	Codos (Zaragoza)	16,837 N.° E. 47.872	Velilla de Ebro (Zaragoza), Unitaria.
Doña Dolores Béjar Hurtado	Provisional de Ojíjares (Granada)	16,837 N.° E. 48.384	Torrox (Málaga), Unitaria número 5.
Doña Celia Hermosilla López	Villaescusa de Haro (Cuenca)	16,835	Belmonte (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Regina Pérez Rodríguez	Martín-Bóveda (Lugo)	16,827	Solsona (Lérida), Unitaria.
Doña Mercedes Romerosa Mendoza	Algarinejo (Granada)	16,810	Torredelcampo (Jaén).
Doña Angeles Fuentes Alvarez	La Espina (León)	16,808	Villar de los Barrios, Ayuntamiento Los Barrios de Salas (León), Unitaria.
Doña Josefa Concepción Lapeña Chicano	El Pedernoso (Cuenca)	16,806	Esquivias (Toledo), Sección Graduada.
Doña Lucia Matute Arbeo	Hornos de Moncalvillo (Logroño)	16,770	Arrubal, Ayuntamiento Agoncillo (Logroño), Unitaria.
Doña Concepción Leal Jiménez	Albaladejo (Ciudad Real)	16,588	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Concepción Rodríguez Miguez	Excedente de la provincia de Orense)	16,577	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Doña María Eugenia García Gómez	San Agustín del Pozo (Zamora)	16,469	Villaconancio (Palencia), Unitaria.
Doña María Dolores Aznar Pérez	Excedente de la provincia de Huelva).	16,468	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada.
Doña Leonor Pérez Llobet	Villanueva de Alcolea (Castellón)	16,465	Patos Catalana, Ayuntamiento Castellón (Castellón), Unitaria.
Doña María Abalo Fontenla	Excedente de la provincia de Salamanca.	16,458 N.° E. 22.272	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada número 2.
Doña María Jesús Burgos Ortiz	Hoz de Marrón (Santander)	16,458 N.° E. 50.743	Limpias (Santander), Unitaria.
Doña Josefa de Jesús Márquez García.	Valdivia (Badajoz)	16,446	Chiclana de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Doña Irene García Murillo	La Línea de la Concepción (Cádiz), Ptt.°.	16,444	Villanueva de la Serena (Badajoz). No consume plaza.
Doña Mercedes Millán García	Canduela (Palencia)	16,404	Baena (Córdoba).
Doña Herminia de la Obra Martínez	Provisional de Colmenar Viejo (Madrid)	16,381	Igea (Logroño), Sección Graduada.
Doña María Alvarez Encinas	Santiago del Teide (Tenerife)	16,376	Tamames (Salamanca), Sección Graduada.
Doña María Extrella Concheiro Lesta.	La Iglesia Vicedo (Lugo)	16,362 N.° E. 50.789	Coristanco (La Coruña), Mixta.
Doña María Ignacia Correa Tenreiro.	Illa-Monfero (La Coruña)	16,362 N.° E. 50.845	Capela (La Coruña), Unitaria.
Doña María del Carmen Méndez Rego.	Aparal-Puentes (La Coruña)	16,264	Villamar, Ayuntamiento Barreiros (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Dolores Mendizábal Merino.	El Coronil (Sevilla)	16,243	Utrera (Sevilla).
Doña Carmen Tricas Plana	Sardás (Huesca)	16,207	Puente de Sardas, Ayuntamiento Sabiñánigo (Huesca), Sección Graduada.
Doña Teresa Luque Sández	Minas Herrerías (Huelva)	16,158	Las Herrerías, Ayuntamiento Puebla de Guzmán (Huelva), Unitaria número 1.
Doña Ascensión Barrull Solana	Las Iglesias (Lérida)	16,105	Inca-Tiraset, Ayuntamiento Inca (Baleares), Mixta.
Doña María Manuela Botana Padín	Armentera (Pontevedra)	16,060	Couto Lourido, Ayuntamiento Cambados (Pontevedra), Unitaria.
Doña Agustina Hernández Viera	Adeje (Tenerife)	16,056	Cantalapiedra (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Natalia Diez Fernández	Madrid, Patt.°	16,045 N.° E. 43.249	Hinojosa del Duque (Córdoba). No consume plaza.
Doña Manuela Monge Pinel	Arbancón (Guadalajara)	16,045 N.° E. 45.415	Tielmes (Madrid), Unitaria número 2.
Doña Purificación Barroso Cabezalí	Mohedas de Granadilla (Cáceres)	16,037	Fuenteguinaldo (Salamanca), Sección Graduada.
Doña María Lourdes Cortasa Badía	Sorpe (Lérida)	15,883	Sort (Lérida), Unitaria.
Doña Lucía Pérez Rodríguez	Raiña (Lugo)	15,865	Calvos, Ayuntamiento Monforte (Lugo), Mixta.
Doña Matilde Zorrilla Olano	Vitoria (Alava)	15,860	Coria del Río (Sevilla).
Doña María Luisa Moreno Carrillo	Cabra del Santo Cristo (Jaén)	15,841	Membrilla (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Nemesia Segovia Encinas	Escobar de Polendos (Segovia)	15,837	Cabañas de Polendos (Segovia), Unitaria.
Doña Mercedes Plaza Escarpa	Hontanares (Guadalajara)	15,834	Cerezo de Mohernando (Guadalajara), Mixta.
Doña María Revaliente Pererira	Brazatortas (Ciudad Real)	15,827 N.° E. 49.226-bis	Belalcázar (Córdoba).
Doña María Delia Calvo Carballo	Cortobe-Burres (La Coruña)	15,827 N.° E. 49.610	San Marcos, Ayuntamiento Fene (La Coruña), Mixta.
Doña Benigna Real Marzabal	Provisional de Fonfría (Lugo)	15,827 N.° E. 49.870	Barja, Ayuntamiento Castro de Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Cardona Escandell	Ayódar (Castellón	15,820	Alquerías del Niño Perdido, Ayuntamiento Villarreal (Castellón), Unitaria número 1.
Doñ María del Carmen Fernández García	Minas del Castillo (Sevilla)	15,813 N.° E. 49.098	Bormujos (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Mercedes de Cabo Fernández	Barantes (Lugo)	15,813 N.° E. 49.361	Guntín, Ayuntamiento Monforte (Lugo), Mixta.
Doña Ascensión Fernández Domínguez.	Balboa (Badajoz)	15,813 N.° E. 50.334	Jerez de los Caballeros (Badajoz). No consume plaza.
Doña Josefa Pons Riera	Sellent (Gerona)	15,813 N.° E. 50.524	San Dalmay, Ayuntamiento Viloví de Onyar (Gerona), Unitaria.
Doña María Dolores Miñambres Sandín	Lago-Jove (Lugo)	15,806 N.° E. 49.248	Wamba (Valladolid), Unitaria.
Doña María Josefa Pozo Nogales	Espadañedo (Zamora)	15,806 N.° E. 49.486	Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento Villarejo de Orbigo (León), Unitaria.
Doña Rosario M.ª Angeles García Vega.	Itero Seco (Palencia)	15,806 N.° E. 49.667	Pedrajas de San Esteban (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Eufrasia Fernández Diez	Vañés (Palencia)	15,806 N.° E. 50,163	Mocanal, Ayuntamiento Valverde (Tenerife), Unitaria.
Doñ María Rosa Colomer Gallardo	Villacuende (Palencia)	15,806 N.° E. 50.372	Hérmedes de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Doña Antonia Blanco Morín	Trabanca (Salamanca)	15,806 N.° E. 56.148	Garcihernández (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña María Espejo Aguilar	Torroz (Málaga)	15,799 N.° E. 49.294	Rota (Cádiz).
Doña Cándida Mesa Pedrero	Abillones (Badajoz)	15,799 N.° E. 50.003	Coria del Río (Sevilla).
Doña Vicenta Corregidor Román	Provisional de Jadraque (Guadalajara).	15,799 N.° E. 50.045	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña Alicia Pérez García	Benamarías (León)	15,792	Aranguren, Ayuntamiento Zalla (Vizcaya), Unitaria.
Doña M.ª Milagros Alonso Alvarez	Villarrodrigo de Ordás (León)	15,785 N.° E. 49.449	Villaturiel (León), Unitaria.
Doña María Josefa Sáenz Fernández	Moaña Arribas (La Coruña)	15,785 N.° E. 49.912	La Canosa-Rus, Ayuntamiento Carballo (La Coruña), Mixta.
Doña María Sotorraña Olmedillas Bernardos	Tolocirio (Segovia)	15,757	Nieva (Segovia), Unitaria.
Doña María Angeles de Diego Vicente.	Excedente de la provincia de Valladolid.	15,702	Mojados (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña M.ª Natividad Murillo Barras	Grañón (Logroño)	15,426	Villafranca Montes de Oca (Burggos), Unitaria número 2.
Doña María Josefa Gutiérrez González	Alceda (Santander)	15,302	Barrio Montealegre, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Mixta.
Doña M.ª Inés Sainz Torres	Mansilla de Burgos (Burgos)	15,278	Mañuas, Ayuntamiento Bermeo (Vizcaya), Unitaria.
Doña María del Carmen Gutiérrez González	San Carlos de Rápita (Tarragona) Patt.°	15,248	Hinojosa del Duque (Córdoba). No consume plaza.
Doña M.ª de los Angeles Compte Moret.	Cornellá de Llobregat (Barcelona), Patt.°	15,223	Hinojosa del Duque (Córdoba). No consume plaza.
Doña Julia Martínez Peñalver	El Pedernoso (Cuenca)	15,203	Mota del Cuervo (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Margarita Presencio Zamora	Ondárroa (Vizcaya)	15,191	Don Benito (Badajoz).
Doña María del Carmen García Fernández	Granada, Patt.°	15,134	Rute (Córdoba).
Doña María Soledad Buñuel Ferrer	Estercuel (Teruel)	15,084	Alcanar (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María Begoña Berástegui Imizcoz	Excedente de la provincia de Vizcaya.	15,080	Celayeta, Ayuntamiento Abadiano (Vizcaya), Unitaria número 2.

Doña Josefa Delgado García	Peraleda de San Román (Cáceres)	15,028	Puebla de Obando (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Amparo Vert Costa	Gata de Gorgos (Alicante)	14,952	Pedreguer (Alicante), Sección Graduada.
Doña María García Cañadas	El Palmar (Tenerife)	14,922	Buen Paso, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria número 2.
Doña Remedios Calvi Fernández	Almendral de la Cañada (Toledo)	14,920	La Adrada (Avila), Sección Graduada.
Doña María Julia Santapau Coloma	Villar del Arzobispo (Valencia)	14,891	Arcos de las Salinas (Teruel), Unitaria.
Doña María Tudela Font	Provisional de Almacellas (Lérida)	14,865 N.° E. 46.626	Barbens (Lérida), Unitaria.
Doña Antonia Morales Vinagre	Villanueva del Fresno (Badajoz)	14,865 N.° E. 46.768	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Doña Generosa María Carmen Crecente Ocampo	Bazar (Lugo)	14,865 N.° E. 47.347	Fonfría, Ayuntamiento Pol (Lugo), Mixta.
Doña Asunción Paternain Larrañaga	Astigarreta (Guipúzcoa)	14,861	Ergoyen, Ayuntamiento Oyarzun (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Urbana Huidobro Calvo	Provisional de Palencia.	14,841	Villanueva de los Navos, Ayuntamiento Villaturde (Palencia), Mixta.
Doña Isidora Guardiola Román	La Algaida (Murcia)	14,839 N.° E. 47.131	Archena (Murcia), Sección Graduada.
Doña Josefa Sarriá Rey	Cartelós (Lugo)	14,839 N.° E. 48.127	Casares, Ayuntamiento Carballedo (Lugo), Mixta.
Doña Ricarda Bejarano Sánchez	Peña de Cabra (Salamanca)	14,837 N.° E. 47.816	Garcihernández (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Montserrat Beñeres Rocamora	Castello de Farfaña (Léerida)	14,837 N.° E. 48.080	Torres de Segre (Lérida), Sección Graduada.
Doña Angela Jiménez Sánchez	Serradilla (Cáceres)	14,837 N.° E. 48.388	Ahigal (Cáceres), Unitaria número 3.
Doña María Josefa Cabido Fernández.	Ardesende (Orense)	14,837 N.° E. 48.706	Quintás, Ayuntamiento Maside (Orense), Mixta.
Doña Isabel Ibáñez Aranda	Goernador (Granada)	14,835 N.° E. 47.037	Torre-Cardela (Granada), Unitaria.
Doña Beatriz Ibaibaniaga Vivanco	Gijano de Mena (Burgos)	14,835 N.° E. 48.145	Urrestilla Ayuntamiento Azpeitia (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Antonia Huertas Gómez	Miajadas (Cáceres)	14,810	Montijo (Badajoz).
Doña María Martínez Martínez	Excedente de la provincia de Cádiz	14,808	San Martín, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Losada Antón.	Torrelobatón (Valladolid)	14,806	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Doña Conchita Martín Ferrer	Quinzano (Huesca)	14,782	Chía (Huesca), Unitaria.
Doña Julia Pecharromán Redondo	Quintana de la Sierra (Burgos)	14,760	Cobos de Fuentidueña (Segovia), Unitaria.
Doña Virginia Romero Gómez	Conquista (Córdoba)	14,615	El Carpio (Córdoba), Sección Graduada «Inmaculada del Voto».
Doña María Inés Pozo Pozo	Moneo (Burgos)	14,586	Solana de los Barros (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña Mercedes Sánchez Cantalejo González	Excedente especial por casada	14,556	Buitrago de Lozoya (Madrid). No Consume plaza.
Doña Agustina Mateos Blas	Provisional de Tábara (Zamora)	14,486	Pinilla de Fermoselle, Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle (Zamora), Mixta.
Doña Ester Jarabo Domínguez	Excedente de la provincia de Zaragoza.	14.453	Chalamera (Huesca), Mixta.
Doña Mercedes González Robles	Frontada y Quintanilla (Palencia)	14,298	Luzmela, Ayuntamiento Mazcuerras (Santander), Unitaria.
Doña Ediht Antón Alvarez	Santa Cruz de Moya (Cuenca)	14,285	Jávea (Alicante), Sección Graduada.
Doña Ana Cabrera Duro	La Guardia (Jaén)	14,221	Mengibar (Jaén), Unitaria número 9.
Doña Carmen Alvarez Lona	Santullano (Oviedo)	14,215	Fenolleda, Ayuntamiento Candamo (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen García Iborra	Villatobas (Toledo)	14,203	Esquivias (Toledo), Sección Graduada.
Doña Carmen Nieves Ramos Hernández	Provisional de Navalespino (Madrid).	14,031	Olmeda de las Fuentes (Madrid), Unitaria.
Doña Carmen Nolasco Fernández	Liñares (Orense)	14,028	Hoyo de Pinares (Avila), Sección Graduada.
Doña Irene Celsa Gómez González	Oines (La Coruña)	13,972	Arzádegos, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Unitaria.
Doña Mercedes Muñoz Marticorena	Provisional de Tardajos (Burgos)	13.889	Los Barrios de Bureba (Burgos), Unitaria.
Doña María Santos Muñoz Toca	Barrio Bellavista-Cueto (Santander)	13,869	Ruiseñada, Ayuntamiento Comillas (Santander). No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Dorotea Cacho Rodríguez	Tapioles (Zamora)	13,837	San Pedro de Latarce (Valladolid), Sección Graduada.
Doña M.ª del Carmen Catalán Rico	Provisional de Almusafes (Valencia)	13,788	La Garrofera, Ayuntamiento Alcira (Valencia), Unitaria.
Doña Elia Benavent Carbó	Villafames (Castellón)	13,761	Borriol (Castellón), Sección Graduada.
Doña Carmen Escamez Fernández	Puertecico-Huercal (Almería)	13,743	Fiñana (Almería), Sección Graduada.
Doña Margarita Rullan Casanella	Son Carrio (Baleares)	13,712	Soller-Alquería del Conde (Baleares), Unitaria.
Doña Carmen Yunta Muñoz	Excedente de la provincia de Cuenca.	13,637	Miguel Esteban (Toledo), Sección Graduada.
Doña Encarnación Pérez Martínez	Salto de Cortés de Pallás (Valencia)	13,422	Hinojosa del Duque (Córdoba). No consume plaza.
Doña M.ª del Carmen Lanza de la Hoz	Madrid, Patt.°	13,391	Ecija (Sevilla). No consume plaza.
Doña M.ª del Carmen Fernández Río.	Provisional de Cerezo de Mohernando (Guadalajara)	13,348	Almoguera (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña María Luisa Camarero Cuñado.	Ros (Burgos)	13,298	Villaverde del Monte (Burgos).
Doña Piedad de Pablos López	Carcedo de Bureba (Burgos)	13,290	Mata, Ayuntamiento Gredilla la Polera (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Pilar de la Llana Llano.	Mones (Oviedo)	13,288	Castiello, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Mixta.
Doña María Teresa Castañón Lobo	Castañedo (Oviedo)	13,286	Collanzo, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Mixta.
Doña Esther Villamil González	Doncos (Lugo)	13,282	Pereje, Ayuntameinto Trabadelo (León), Mixta.
Doña Nieves Basilisa Segura Molinero.	Espina de Tremor (León)	13,274	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Doña Emma Caridad Mañas Muñoz	Castielfabib (Valencia)	13,274	Llombay (Valencia), Sección Graduada.
Doña M.ª del Carmen Sánchez Gutiérrez	Monteagudo de las Vicarias (Soria)	13,270	La Pedraja de Portillo (Valladolid), Unitaria.
Doña M.ª Aurea Franco Corredoira	Excedente especial por casada	13,236	Villanueva de la Serena (Badajoz). No consume plaza.
Doña María Teresa Gravalos Riera	Provisional de Getafe (Madrid)	13,200	Valdetorres de Jarama (Madrid), Sección Graduada.
Doña Milagros Ceregido Arias	Provisional de Otero de Rey (Lugo)	13,048	Corbelle, Ayuntamiento Villalba (Lugo), Mixta.
Doña Amparo García Roldán	Romilla (Granada)	13,047	Los Gámez, Ayuntamiento Peligros (Granada), Mixta.
Doña Hortensia Jimeno de la Hoz	Excedente de la provincia de Soria	13,016	Muduex (Guadalajara), Unitaria.
Doña Agustina Gargamala Martín	Morille (Salamanca)	13,015	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Doña Florentina Vega Velasco	Provisional de Calabazas de Fuentidueña (Segovia)	12,993	Calabazas (Segovia), Unitaria.
Doña Sara Borrego Román	Navas de Quejigal (Salamanca)	12,974	Lora del Río (Sevilla).
Doña Maura Rubio Bardón	Páramo del Sil (León)	12,962	Buenavista (Tenerife), Sección Graduada.
Doña M.ª del Carmen López Fanjul	Grandas de Salime (Oviedo)	12,954	San Salvador Guardiola (Barcelona), Unitaria.
Doña Isabel Jesús Barranco Velázquez.	Provisional de Ventorros de San José (Granada)	12,913	Vertientes, Ayuntamiento Cullar Baza (Granada), Unitaria.
Doña María Mercedes Bielsa García	Pozán de Vero (Huesca)	12,859	Peraltilla (Huesca), Unitaria.
Doña María del Pilar Sánchez Villajos.	El Toboso (Toledo)	12,857	Mota del Cuervo (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Consuelo Alvarez Camino	Pinel (Lugo)	12,841	Tendal, Ayuntamiento Valdefresno (León), Mixta.
Doña Ida Irma Fernández Ron	Jarrio (Oviedo)	12,839	Coaña (Oviedo), Unitaria.
Doña María Carmen Pinillos Soto	Cotorrio (Vizcaya)	12,837	Jerez de los Caballeros (Badajoz). No consume plaza.
Doña Asunción de Pablo García	Los Yesares (Albacete)	12,837 N.° E. 47.966	Estremera (Madrid), Sección Graduada.
Doña Adoración Nebot Mundina	Villavieja (Castellón)	12,837 N.° E. 48.648	Artana (Castellón), Sección Graduada.
Doña Silvia Ferrer Ballarin	Excedente de la provincia de Huesca	12,799	Poleñino (Huesca), Unitaria.
Doña Carmen del Campo Villegas	Ocaña (Almería)	12,792	Osuna (Sevilla).

Doña María Jesús Larumbre Gonzalo.	Loyola (Guipúzcoa)	12,729	Alzola-Echetaballa, Ayuntamiento Aya (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Nieves Villalonga Bort	Lugar Nuevo de Fenallet (Valencia) ...	12,671	Llosa de Ranes (Valencia), Sección Graduada.
Doña Manuela Calleja Landeta	Provisional de Caborana (Oviedo) ...	12,646	La Moral, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
Doña María Luisa Barrenechea Bravo.	Manquillos (Palencia)	12,590	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña Teresa de Jesús Pizarro Sabido.	Provisional de Torrequemada (Cáceres).	12,472	Torrequemada (Cáceres), Mixta.
Doña Josefa Royo Ariete	Excedente de la provincia de Teruel ...	12,392	Masalavés (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Manuela Bouzón Gómez	Excedente de la provincia de La Coruña.	12,358	Puente del Puerto, Ayuntamiento Camariñas (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña Francisca González Muñoz	Salares (Málaga)	12,292	Colmenar (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Prudencia Galván Pérez	Provisional de Valle Tabares (Tenerife).	12,250	Fasnia (Tenerife), Unitaria número 1.
Doña M.ª del Rosario Medina Sánchez.	El Espinillo (Las Palmas)	12,248	Trapiche, Ayuntamiento Arucas (Las Palmas), Unitaria.
Doña Eugenia Alicia Domínguez Sanchez	La Alameda (Soria)	12,220	Illueca (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña María Martín Vlches	Carrizal (Las Palmas)	12,106	Padilla, Ayuntamiento Firgas (Las Palmas), Unitaria.
Doña M.ª Antonia Centeno Guerrero ...	Ferreirola (Granada)	12,051	Beas de Granada (Granada), Unitaria número 1.
Doña Beatriz Mellid Muiña	Grijoa (La Coruña)	12,041	Couto-Alón, Ayuntamiento Santa Comba (La Coruña), Mixta.
Doña María Mercedes Gimeno Anglés.	Manchones (Zaragoza)	11,972	Bujaraloz (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María Gutiérrez Gómez	Las Barrietas (Vizcaya)	11,957	Urgoiti, Ayuntamiento Galdácano (Vizcaya), Mixta.
Doña Juana Rico Pérez	Navacepedilla de Corneja (Avila)	11,955	San Bartolomé de Pinares (Avila), Unitaria núm. 2.
Doña Máxima M.ª del Carmen Castro Sanmartín	Excedente de la provincia de Huesca.	11,938	Robres (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Elena Martínez Estevez	Frades (Pontevedra)	11,892	Gulanes, Ayuntamiento Puenteareas (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Cinta Criales Acea	Zenzano (Logroño)	11,875	Tobía (Logroño), Mixta.
Doña Raimunda Eugenia Pérez Lorente.	Beceite (Teruel)	11,806 N.º E. 50.973	Cella (Teruel), Sección Graduada.
Doña Gracia Leticia de Luna Infante.	Chircales (Jaén)	11,806 N.º E. 51.907	Los Villares (Jaén), Unitaria número 3.
Doña Celina Ruiz García	Pechón (Santader)	11,792 N.º E. 51.052	Lillo (Toledo), Sección Graduada.
Doña María Pilar Lafuente Martínez.	Beenedo (Alava)	11,792 N.º E. 51.091	Tudelilla (Logroño), Sección Graduada.
Doña Angeles Cubelos Catalá	El Tormillo (Huesca)	11,792 N.º E. 51.285	Castiliscar (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña María del Pilar Benito Serrano ...	Tarragona, Patt.º	11,792 N.º E. 51.299	Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Doña Isaura Rubio Sandoval	Marín Escoriaza (Guipúzcoa)	11,792 N.º E. 51.621	Lubiano, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Mixta.
Doña María Rosa Dopico Vázquez	Provisional de Calo (La Coruña)	11,792 N.º E. 51.677	Camariñas (La Coruña), Unitaria número 1.
Doña María Amelia Torrado Lojo	Pazos-Runes (La Coruña)	11,792 N.º E. 51.725	Ourolo, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Mixta.
Doña Carmen Millán Rodríguez	Tubilla del Agua (Burgos)	11,792 N.º E. 51.870	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Doña Luisa Rumbao Blanco	Castelaus (Orense)	11,792 N.º E. 52.362	Casasoá, Ayuntamiento Junquera de Ambia (Orense), Mixta.
Doña María Purificación Ruipérez de Haro	Chozas de Arriba (León)	11,792 N.º E. 52.407	Robledo de Fenar, Ayuntamiento Matallana de Torio (León), Mixta.
Doña Honorina García Rodríguez	Fresnedo (Oviedo)	11,792 N.º E. 52.636	Aveno, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Mixta.
Doña Concepción Diaz Alvarez	Paradela (Orense)	11,792 N.º E. 52.663	Cangues, Ayuntamiento Irijo (Orense), Mixta.
Doña Ana Alvarez Rodríguez	San Andrés de las Puentes	11,792 N.º E. 52.835	La Venta de Albares, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Mixta.
Doña Teresa Carmen Diaz Hernando.	La Nuez de Abajo (Burgos)	11,792 N.º E. 52.854	Utrera (Sevilla).
Doña Enedina Valladeres García	Valdehuesa (León)	11,792 N.º E. 53.152	La Losilla, Ayto. Vegaquemada (León), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Arceo Iglesias ...	Mezonzo (La Coruña)	11,792 N.º E. 53.278	Lema, Ayuntameinto Arzúa (La Coruña), Mixta.
Doña María Nato Duro	Chave (La Coruña)	11,792 N.º E. 53.379	Sampayo-Roo, Ayuntamiento Noya (La Coruña), Mixta.
Doña Casimira Martín Medina	Llusas (Lérida)	11,792 N.º E. 53.448	Villoveña de Pirón, Ayuntamiento Escobar de Polendos (Segovia), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Cesarea Pérez Pérez	Castromao (Orense)	11,792 N.° E. 53.479	Los Pereiros, Ayuntamiento Cartelle (Orense), Mixta.
Doña Carmen Roca Martí	Albocácer (Castellón)	11,792 N.° E. 53.558	Cuevas de Vinromá (Castellón), Sección Graduada.
Doña M.ª del Pilar Bernarda Villanueva.	Benejama (Alicante)	11,792 N.° E. 53.595	Noblejas (Toledo), Sección Graduada.
Doña Dolores Montaño Fernández	Excedente especial por casada	11,792 N.° E. 951 Op. 1957	Madridejos (Toledo). No consume plaza.
Doña Maximiliana Blanco Santos	Navianos de Alba (Zamora)	11,785 N.° E. 50.979	Fuentes de Ropel (Zamora), Sección Graduada.
Doña María Concepción Barroso González de Antona	Riofrío (Avila)	11,785 N.° E. 51.075	Sotomayor, Ayuntamiento Aranjuez (Madrid), Mixta.
Doña María Pilar Escribano Saiz	Hornillos del Camino (Burgos)	11,785 N.° E. 52.170	Palenzuela (Palencia), Unitaria número 1.
Doña Mercedes Andrés Junquera	Figueruela de Abajo (Zamora)	11,785 N.° E. 53.250	Santovenia del Esla (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Victoria Mayor Arroyo	Villoviado (Burgos)	11,785 N.° E. 53.280	Moradillo de Roa (Burgos), Unitaria.
Doña Adelina Gómez Moriana	Campillo del Río (Jaén)	11,785 N.° E. 53.485	Casariche (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Bienvenida Elena Otero Ramos	Coladilla (León)	11,778	Paredes del Monte, Ayuntamiento Palencia (Palencia), Mixta.
Doña Emma Cuiñas Casal	Excedente de la provincia de Pontevedra	11,773	Castro, Ayuntamiento Cerdedo (Pontevedra), Unitaria.
Doña Josefa Alemany Aguado	Orba (Alicante)	11,764	Monte de los Santos, Ayuntamiento Sueca (Valencia), Mixta.
Doña Encarnación Benedí Ortiz	Moratilla de Henares (Guadalajara)	11,722	Erustes (Toledo), Unitaria.
Doña María Pilar Sánchez Rupérez	Valdegeña (Soria)	11,715	Corral de Almaguer (Toledo), Sección Graduada.
Doña María Nieves González Diaz	Las Manchas (Tenerife)	11,687	Tazacorte (Tenerife), Sección Graduada.
Doña Josefa Corral Corral	Villasviejas (Cuenca)	11,680	Aspe (Alicante), Sección Graduada.
Doña Antonia Carcía Izquierdo	Villayermo Morquillas (Burgos)	11,665	Coria del Río (Sevilla).
Doña Teresa Fabregat Forcadell	Rosildos (Castellón)	11,628	Alcora (Castellón), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Virtureira Peña.	Mas de Gayatos (Castellón)	11,625 N.° E. 57.714	Alcora (Castellón), Sección Graduada.
Doña Elia Capel Morales	Saetí (Almería)	11,625 N.° E. 57.882	Alsodux (Almería), Unitaria.
Doña María Fuertes Domínguez	Santiago de la Villas (León)	11,605	Posadilla de la Vega, Ayuntamiento San Cristóbal de la Polantera (León), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Lucas Sampedro	Bahabón de Valcorba (Valladolid)	11,368	Cogeces del Monte (Valladolid), Unitaria número 3.
Doña Esperanza Gomila Pujol	Moscari (Baleares)	11,278 N.° E. 49.116	Petra (Baleares), Sección Graduada.
Doña Araceli García Ramos	Ugíjar (Granada)	11,278 N.° E. 49.269	Utrera (Sevilla).
Doña Carmen Laguna Gálvez	Pozo Alcón (Jaén)	11,276 N.° E. 49.569	Ecija (Sevilla).
Doña Angeles Carillo Benitez	Escuzar (Granada)	11,276 N.° E. 49.996	Utrera (Sevilla).
Doña María Cruz Chamoro Gonzalo	Herreros (Soria)	11,276 N.° E. 50.396	Morata de Jiloca (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Margarita Rosa Mainar Ramo	Badules (Zaragoza)	11,276 N.° E 50.582	Fuente Encarroz (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Carmen Hernández Román.	Mahide (Zamora)	11,276 N.° E. 50.590	Muga de Alba, Ayuntamiento Losacino (Zamora), Unitaria.
Doña Marina Tomé Pastor	Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	11,276 N.° E. 56.140	Tendilla (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña Angeles González Barroso	Ahigal Cáceres)	11,274 N.° E. 49.411	Utrera (Sevilla).
Doña María Domínguez Garcés	La Redondela (Huelva)	11,274 N.° E. 50.025	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada núm. 2.
Doña María del Carmen Santos Pérez.	Espera (Cádiz)	11,274 N.° E. 54.555	Espera (Cádiz), Unitaria número 3.
Doña María Pilar Cepeda Maqueda	Lillo (Toledo)	11,272 N.° E. 49.131	Villa de Don Fadrique (Toledo), Unitaria.
Doña Gracia Agulló Mira	Media Legua (Alicante)	11,272 N.° E. 50.536	Caudete (Albacete), Sección Graduada «Obispo Terán».
Doña María del Carmen López Santamarina	Villarrube (La Coruña)	11,270	Marnela-Pantín, Ayuntamiento Valdoviño (Coruña), Mixta.

Doña Rafaela Ferré Richart	Muro de Alcoy (Alicante)	11,268	Llosa de Ranes (Valencia), Sección Graduada.
Doña Sebastiana María Nieves López Hernández	Verada de las Lomadas (Tenerife) ...	11,263	Las Ledas, Ayuntamiento Breña Baja (Tenerife), Unitaria.
Doña Josefa del Milagro Valdés Moltó.	Redován (Alicante)	11,256	Brazal de los Alamos, Ayuntamiento Beniel (Murcia), Mixta.
Doña M.ª Consolación Varela Vázquez.	Vilachá (Lugo)	11,248 N.º E. 55.655	Todón, Ayuntamiento Becerreá (Lugo), Mixta.
Doña Teresa Cibiriain Labarta	Villarreal de la Canal (Huesca)	11,248 N.º E. 56.689	Pradilla de Ebro (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María Victoria Laguna Sánchez.	Venta de las Palomas (Málaga)	11,227 N.º E. 55.845	Torrox (Málaga), Unitaria número 1.
Doña María Pilar Campos Benito	Santiuste (Soria)	11,227	Lodares de Osma (Soria), Mixta.
Doña Isabel Uxó Tordesillas	Ladruñán (Teruel)	11,215	Gestalgar (Valencia), Unitaria número 2.
Doña María Elena Suárez Flores	Provisional de San Payo-Roo (La Coruña)	11,187	Béjares, Ayuntamiento Lousame (La Coruña), Mixta.
Doña María del Carmen Sánchez Reyes.	Zarza-Capilla (Badajoz)	11,156	Lora del Río (Sevilla).
Doña Rafaela Vázquez Lanzac	Proval de Estación de Alora (Málaga).	11,063 N.º E. 51.235 bis ...	Osuna (Sevilla).
Doña Antonia Asensio Escobar	Cañada de Verich (Teruel)	11,063 N.º E. 53.315	Barchín del Hoyo (Cuenca), Unitaria.
Doña Margarita Tojal Dancausa	Rebordelo (Pontevedra)	11,050	Reibón, Ayuntamiento Moaña (Pontevedra), Unitaria.
Doña Isabel Ledesma Martín	El Molledo (Tenerife)	11,021	Igueste de San Andrés, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Martínez Moreno	El Torno (Cádiz)	11,007 N.º E. 45.215	Coria del Río (Sevilla).
Doña Cecilia Ceballos Saenz	Villafranca de los Caballeros (Toledo).	11,007 N.º E. 58.070	San Vicente, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Unitaria.
Doña Mónica Ansótegui Saiz	Presencio (Burgos)	10,968	Traslaviña, Ayuntamiento Arcentales (Vizcaya), Unitaria.
Doña M.ª Dolores Marcos Iglesias ...	Oturuelo de Santiagomillas (León) ...	10,954 N.º E. 44.470	Brañuelas, Ayuntamiento Villagatón (León), Unitaria.
Doña Isabel Sánchez Domínguez	Mancera de Abajo (Salmanca)	10,954 N.º E. 45.321	Rágama (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña M.ª Angeles de la Llana Heras. ...	Valverde de Mérida (Badajoz)	10,954 N.º E. 58.072	Imón (Guadalajara), Unitaria.
Doña Juliana Pilar Martín Coca	Provisional de San Pedro de Latarce (Valladolid)	10,947	Cogeces del Monte (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña Agustina Zar Vidal	El Esparragal (Cordoba)	10,885	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña Isabel Pérez Vega	Currillas de Sequeda (León)	10,851	Santiagomillas (León), Mixta.
Doña María del Carmen Tejada Aviñó.	San Mateo de Bages (Barcelona)	10,842	Berga (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Zoila del Blanco Pérez	Verdiago (León)	10,839	Madridejos (Toledo), Sección Graduada.
Doña María Dolores Marín Gil	La Ribera-Cabanes (Castellón)	10,837 N.º E. 48.703	Artesa, Ayuntamiento Onda (Castellón), Unitaria.
Doña Julia Hernández Vázquez	Fresnedilla (Avilla)	10,837 N.º E. 53.631	Higuera de las Dueñas (Avila), Unitaria número 2.
Doña María de las Mercedes Gómez Tovar	Talaván (Cáceres)	10,808	Lora del Río (Sevilla).
Doña Francisca Toro Quinta	El Viso del Alcor (Sevilla)	10,806 N.º E. 48.148	Almesilla (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Pilar Balbuena Cruz	Cantillana (Sevilla)	10,806 N.º E. 48.670	Viso de Alcor (Sevilla), Grupo E. número 1.
Doña M.ª del Carmen Sanmartín Raña.	Excedente de la provincia de Orense.	10,778	Constanza, Ayuntamiento Maside (Orense), Mixta.
Doña María Teresa Deo Cano	Provisional de Ezquioga (Guipúzcoa).	10,764	San Prudencio, Ayuntamiento Vergara (Guipúzcoa), Mixta.
Doña M.ª del Fundamento Feltrer Ródenas	El Paul de Manzanera (Teruel)	10,715	Geldo (Castellón), Unitaria.
Doña Petra Pérez Páramo	San Martín de Ubierna (Burgos)	10,713	Burones (Burgos), Mixta.
Doña María Virtudes González Nieto.	Carcauz (Almería)	10,625	Casablanca, Ayuntamiento Félix (Almería), Mixta.
Doña M.ª Concepción Arroyo Martínez.	San Frechoso (Oviedo)	10,620 N.º E. 39.937	La Montera de Olloniego, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Mixta.
Doña Virginia Guerra Guerra	Higuera de Vargas (Badajoz)	10,620	La Albuera (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Francisca Contreras Torralba ...	Espinabell (Gerona)	10,613	Tarquinales, Ayuntamiento San Javier (Murcia), Unitaria.
Doña Matilde Castillo Castillo	Provisional de Atalaya de Cañavate (Cuenca)	10,514	Atalaya del Cañavate (Cuenca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Aurora Zapata Picón	Val de Santa María (Zamora) Excedente	10,465	Las Enillas, Ayuntamiento La Tuda (Zamora), Mixta.
Doña María Pilar León Casas	Excedente especial por casada	10,465	Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Doña Carmen López Gutiérez	Veiga de Arrojo (Lugo)	10,433	Villar dos Adrios, Ayuntamiento Baleira (Lugo), Mixta.
Doña Elvira García González	Carraluz (Oviedo)	10,429	San Miguel de Nembra, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Francisca Sánchez del Campo.	Valdelamatanza (Salamanca)	10,427 N.° E. 55.125	Montejo de la Sierra (Madrid), Unitaria.
Doña Carmen Diez García	Cortos (Soria)	10,427 N.° E. 56.508	Ecija (Sevilla).
Doña María Teresa Rivero Solis	Montenegro de Cameros (Soria)	10,425	Moraleja de Coca (Segovia), Unitaria.
Doña María Jesús Seco Martínez	Excedente de la provincia de Santander.	10,418	Navajeda, Ayuntamiento Emtrambasaguas (Santander), Unitaria.
Doña Purificación Iribarne Moreno	Excedente de la provincia de Córdoba.	10,407	Utrera (Sevilla).
Doña Aurora del Río Maeso	Excedente de la provincia de Zaragoza.	10,363	Pleitas (Zaragoza), Mixta.
Doña M.ª Dolores Cabrera Santana	Sorrueda (Las Palmas)	10,292	Aguatona, Ayuntamiento Ingenio (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª del Sagrario Corral López	Navalmoral de la Sierra (Avila)	10,243	Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Doña Casimira García González	Robledo Traspeña (Burgos)	10,225 N.° E. 57.794	San Salvador (Valladolid), Mixta.
Doña María Paz Diez Arias	Albacastro (Burgos)	10,225 N.° E. 58.413	Cogeces del Monte (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña M.ª Dolores Escudero Martínez.	Cabañas y Matalindo (Burgos)	10,225 N.° E. 59.627	El Campillo, Ayuntamiento San Pedro de la Nave (Zamora), Mixta.
Doña Luisa Felicidad Alvarez González.	Provisional de Carantoña (Coruña)	10,177	Barizo, Ayuntamiento Malpica (La Coruña), Mixta.
Doña Josefa Guerrero Villarroel	Provisional de Espinosa de Carrato (Palencia)	10,142	Castrillo de Onielo (Palencia), Unitaria.
Doña Inés Polo Torres	Almodovar del Río (Córdoba) Patt.°	10,053	Hinojosa del Duque (Córdoba). No consume plaza.
Doña M.ª Misericordia Alberca Lapido.	Dehesa de Cuéllar (Segovia)	10,042	Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
Doña M.ª Nieves Povedano Uranga	Alcalá del Río (Sevilla)	10,041	Lora del Río (Sevilla). No consume plaza.
Doña María Villarejo Carnero	Tardemizar de Vidriales (Zamora)	10,037	Litos, Ayuntamiento Ferreras de Abajo (Zamora), Unitaria número 2.
Doña María Emperatriz Fernández Rodríguez	Excedente de la provincia de León	9,993	Tabladillo de Somoza, Ayuntamiento Santa Colomba de Somoza (León), Mixta.
Doña Pilar Panadés Pont	Provisional de Unarre (Lérida)	9,986	Unarre (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Noguera Moreno	Zarzilla de Ramos (Murcia)	9,952	Librilla (Murcia), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Ruiz Gutiérrez.	Palacinos (Salamanca)	9,952	Cilleros el Hondo (Salamanca), Mixta.
Doña Asunción Pérez Cornejo	Hondura (Salamanca)	9,950 N.° E. 33.012	Fuentes de Oñoro (Salamanca), Unitaria Barrio Colonia.
Doña María Teresa Martínez González.	Escombreras (Murcia)	9,950 N.° E. 53.528	Hinojosa del Duque (Córdoba). No consume plaza.
Doña María Lilí Herrera Santana	Cañada de Maine (Cádiz)	9,943	Sardina, Ayuntamiento Santa Lucía (Las Palmas), Unitaria número 4.
Doña María Sánchez Verdú	El Espinar (Murcia)	9,892	Bigastros (Alicante), Sección Graduada.
Doña Encarnación Martín Herrero	Argañín (Zamora)	9,852	Mayalde (Zamora), Unitaria.
Doña Asunción Bolaños Montesdeoca.	Valle de Agaete (Las Palmas)	9,837	San Isidro, Ayuntamiento Gáldar (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Sara Cantón Caño	Ooeda de Caderechas (Burgos)	9,805	Aguilar de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña M.ª de la Concepción Gosalbez Roca	Torreforta (Tarragona)	9,764	Chiclana de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.

Doña M.ª de las Mercedes Beltrán Beltrán	Valdelinares (Teruel)	9,715	N.º E. 57.740 ... ... Ibarzos, Ayuntamiento Sierra Engarcerán (Castellón), Mixta.
Doña Angela Luisa Ejarque Ferrer ...	Cuevas de Cañete (Teruel)	9,715	... ... Cretas (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Eugenia de Maeztu Guerra	Gotarta (Lérida)	9,625	N.º E. 53.830 ... ... Barriobusto (Alava), Unitaria.
Doña Angela Olvido Arias Fernández.	Villarmental (Oviedo)	9,625	N.º E. 56.531 ... ... Robledo de Omaña, Ayuntamiento Riello (León), Mixta.
Doña María Martínez Masedo	Leiriella (Oviedo)	9,625	N.º E. 57.661 ... ... Selgas, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Mixta.
Doña Antonia González García	Tazarte (Las Palmas)	9,625	N.º E. 57.669 ... ... Huertas del Palmar, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Celia Sollán Carreira	Gondor (Lugo)	9,625	N.º E. 57.683 ... ... Rigueira, Ayuntamiento Jove (Lugo), Unitaria.
Doña Concepción García Peña	Rivera-Oveja (Cáceres)	9,625	N.º E. 57.749 ... ... Miajadas (Cáceres), Unitaria «Los Canchales».
Doña Aurea Asunción Gil Pardo	Matute de la Sierra (Soria)	9,625	N.º E. 57.754 ... ... Villar del Ala (Soria), Mixta.
Doña María Camila Veiga Ferreiro ...	Mercedes (Orense)	9,625	N.º E. 57.765 ... ... Vilachá, Ayuntamiento Boborás (Orense), Mixta.
Doña Palmira Martínez García	Caldevilla (Oviedo)	9,625	N.º E. 57.775 ... ... Trasmonte, Ayuntamiento Las Regueras (Oviedo), Unitaria.
Doña María Rosa Villares Torres	Villamor (La Coruña)	9,625	N.º E. 57.783 ... ... Cabreiro, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Mixta.
Doña Agustina Hevia Suárez	Vega de Horreo (Oviedo)	9,625	N.º E. 57.786 ... ... Peñaferruz, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Mixta.
Doña Laureana Suárez Blanco	La Rebollada (Oviedo)	9,625	N.º E. 57.801 ... ... Bonielles, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Dolores Arguello de la Fuente.	Ucedo (León)	9,625	N.º E. 57.809 ... ... Villaverde de la Abadía, Ayuntamiento Carracedelo (León), Unitaria número 1.
Doña María Cesarina Noguerol Pernas.	San Román de Campos (Lugo)	9,625	N.º E. 57.812 ... ... Souto, Ayuntamiento San Cristóbal de Cea (Orense), Mixta.
Doña Etelvina Martín Hernández	Sotalvo (Avila)	9,625	N.º E. 57.817 ... ... Villagonzalo de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña Manuela Faix Planas	Binicalaf (Baleares)	9,625	N.º E. 57.834 ... ... Son Servera (Baleares), Unitaria.
Doña Francisca Balerdi Recalde	Vadillos de Cameros (Logroño)	9,625	N.º E. 57.873 ... ... Osiñaga, Ayuntamiento Hernani (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Leonor Selva Cano	Río-Madera (Albacete)	9,625	N.º E. 57.883 ... ... Argamasón (Albacete), Unitaria.
Doña Teófila Mungía Munguía	Alcubilla de las Peñas (Soria)	9,625	N.º E. 57.924 ... ... Arija (Burgos), Unitaria número 2.
Doña Manuela Ventura Fernández ...	Rozadas (Oviedo)	9,625	N.º E. 57.934 ... ... Pena, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense), Mixta.
Doña María Fonz Cabrero	Capafons (Tarragona)	9,625	N.º E. 57.950 ... ... Ulldecona (Taragona), Sección Graduada.
Doña Rosalía Pardo Macía	Cabana (Lugo)	9,625	N.º E. 57.988 ... ... Veiga-Santalla, Ayuntamiento Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña Alejandra Martín Galán	Marrillos del Rebollar (Avila)	9,625	N.º E. 58.001 ... ... Navalespino, Ayuntamiento Santa María de la Alameda (Madrid), Mixta.
Doña Antonia Alegret Tell	Albá (Tarragona)	9,625	N.º E. 58.004 ... ... Vilarrodona (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María Galera Ruiz	El Puntal (Almería)	9,625	N.º E. 58.006 ... ... Pipaces, Ayuntamiento Níjar (Almería), Unitaria.
Doña Olimpia Teijón Gómez	Friera (León)	9,625	N.º E. 58.009 ... ... Villadepalos, Ayuntamiento Carracedelo (León), Unitaria número 1.
Doña María Gloria Mallo Rubio	Rodrigatos de las Regueras (León) ...	9,625	N.º E. 58.010 ... ... Tremor de Arriba, Ayuntamiento Igueña (León), Unitaria.
Doña Margarita Varela Rodríguez ...	Cortegazas (Orense)	9,625	N.º E. 58.060 ... ... Guendón, Ayuntamiento Parada del Sil (Orense), Mixta.
Doña Inocenta García Soto	San Vicente de Robres (Logroño)	9,625	N.º E. 58.064 ... ... Baños del Río Tobia (Logroño), Sección Graduada.
Doña Isidora Rodríguez Gómez	Viñegra de la Sierra (Avila)	9,625	N.º E. 58.121 ... ... La Alberca (Salamanca), Sección Graduada.
Doña M.ª Milagros Cabrinety García Paredes	Trones (Oviedo)	9,625	N.º E. 58.159 ... ... Calvo-Circes, Ayuntamiento Touron (La Coruña), Unitaria.
Doña Eugenia Martínez Sambás	Garciez (Jaén)	9,625	N.º E. 58.160 ... ... Mancha Real (Jaén), Sección Graduada número 4.
Doña Manuela Escariz Magán	Carballedo (Oviedo)	9,625	N.º E. 58.175 ... ... Villasobroso, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Unitaria.
Doña M.ª Asunción Graña Rodríguez.	Villamane (Lugo)	9,625	N.º E. 58.181 ... ... Villaldar Miraz, Ayuntamiento Friol (Lugo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Luciana Salgado Faramiñán	Acio (Oviedo)	9,625 N.º E. 58.182	Parada, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña Josefa Pombo Portela	Monteseiro (Lugo)	9,625 N.º E. 58.194	Carballal, Ayuntamiento Palas del Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Angeles Bautista Moya	Casas de la Loma (Cuenca)	9,625 N.º E. 58.214	Tébar (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña Guillerma Hernández Sábada	Cubillas de Arbas (León)	9,625 N.º E. 58.223	Sueros de Cepeda, Ayuntamiento Villamejil (León), Unitaria número 2.
Doña María Consuelo Martínez Conde.	Borra-San Pantaleón (Lugo)	9,625 N.º E. 58.231	Miaman, Ayuntamiento Baños de Molgas (Orense), Mixta.
Doña María Amor Cadierna Fernández.	Gadrez (Oviedo)	9,625 N.º E. 58.254	Orallo, Ayuntamiento Villablino (León), Unitaria.
Doña Petra González San Juan	El Oco (Avila)	9,625 N.º E. 58.259	Amavida (Avila), Unitaria.
Doña Ana María Torres López	Los Belones (Murcia)	9,625 N.º E. 58.274	Redován (Alicante), Unitaria número 3.
Doña Rufina Antequera Alba	Hurtumpascual (Avila)	9,625 N.º E. 58.282	Pascualcobo (Avila), Unitaria.
Doña Josefa Valcarce Rodríguez	Sotoparada (León)	9,625 N.º E. 58.283	Villadecanes, Ayuntamiento Toral de las Vados (León), Unitaria.
Doña Dolores Alvarez Rodríguez	Pajeiros (Orense)	9,625 N.º E. 58.304	Sanguñedo, Ayuntamiento Verea (Orense), Mixta.
Doña Esther Fernández Rodríguez	Villar de Acero (León)	9,625 N.º E. 58.305	Velilla (Valladolid), Unitaria.
Doña Camila Córdoba García	Melezna (León)	9,625 N.º E. 58.317	Dragonte, Ayuntamiento Corullón (León), Mixta.
Doña Antonia Ferro Barreiro	Trascastro (Oviedo)	9,625 N.º E. 586.332	Oa-Javestre, Ayuntamiento Trazo (La Coruña), Mixta.
Doña Margarita Gordo Giménez	Manzaneda de Truchas (León)	9,625 N.º E. 58.389	Destriana (León), Unitaria número 2.
Doña Casilda Fernández Cuesta	La Barosa (León)	9,625 N.º E. 58.422	Rabanal de Fenar, Ayuntamiento La Robla (León), Mixta.
Doña M.ª Mercedes Martínez Antuña.	Mardano (Oviedo)	9,625 N.º E. 58.423	Caleyo, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Natividad Lerma Ortiz	Alaló (Soria)	9,615 N.º E. 58.426	Lora del Río (Sevilla).
Doña María Delfina Armada Rodriguez.	Vallarello (Lugo)	9,625 N.º E. 58.444	Noceda, Ayuntamiento Los Nogales (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Cuenca Hernández	La Manchica (Murcia)	9,625 N.º E. 58.481	Ricote (Murcia), Unitaria número 2.
Doña Clarisa Añón Figueiras	Lindés (Oviedo)	9,625 N.º E. 58.490	Bigastro (Alicante), Sección Graduada.
Doña Rosario Romo Diez	Santervás del Burgo (Soria)	9,625 N.º E. 58.507	Castromonte (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña Leocadia Rebollo Arcas	La Viñuela (Ciudad Real)	9,625 N.º E. 58.511	Higuera de la Serena (Badajoz), Unitaria número 4.
Doa Carmen Fariñas Pavón	Vilarellos (Orense)	9,625 N.º E. 58.530	Bustelo, Ayuntamiento Montederramo (Orense), Mixta.
Doña María Gutiérrez Bonilla	Los Albaricoques (Almería)	9,625 N.º E. 58.554	Pampanico, Ayuntamiento Dalías (Almería), Unitaria.
Doña Pilar Sierra Martínez	Viver de la Sierra (Zaragoza)	9,625 N.º E. 58.742	Sástago (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Genoveva Ceide González	Fondovilar (Lugo)	9,625 N.º E. 58.761	Carral de Vilar, Ayuntamiento Castro de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Matilde Sánchez Juan	Mazquetilla (Sevilla)	9,625 N.º E. 58.995	Utrera (Sevilla).
Doña Francisca Saez García	Alcoluche (Almería)	9,625 N.º E. 59.147	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Doña Cayetana Martín Sanz	Peñasrubias de Pirón (Segovia)	9,625 N.º E. 59.262	Valdemanco (Madrid), Unitaria.
Doña Concepción Sala Gonzálvez	Oset de Andilla (Valencia)	9,625 N.º E. 59.502	Aspe (Alicante), Unitaria número 1.
Doña Rita Rodríguez López	Irrondo (Oviedo)	9,625 N.º E. 59.722	Parada, Ayuntamiento La Cañiza (Pontevedra), Unitaria.
Doña Rosa Viader Solá	Baget (Gerona)	9,613	Viñanova de la Muga (Gerona), Unitaria.
Doña Isabel Gómez Pabón Alvarez	Montesclaros (Toledo)	9,505	Gamonal (Toledo), Unitaria número 2.
Doña M.ª del Carmen González Martín.	La Alcazaba (Badajoz)	9,474	La Risca, Ayuntamiento Badajoz (Badajoz), Mixta.
Doña M.ª Asunción Rodríguez Martín.	Mieza (Salamanca)	9,472	Tolivia, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.
Doña Florentina Vírseda García	Tabladillo (Segovia)	9,456	Aldeonsancho (Segovia), Unitaria.

Doña M.ª Concepción Martín Redondo.	Santa María de Ollarga (Vizcaya), Patt.°	9,442	Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Doña Luisa Guntiños Losada	La Granja de San Vicente (León)	9,302	Santalla, Ayuntamiento Priaranza del Bierzo (León), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Herrero Ortega.	Excedente de la provincia de Logroño.	9,285	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña Carmen Gómez López	Barrio San Miguel-Elgoibar (Guipúzcoa)	9,278 N.° E. 49.275	Nambroca (Toledo), Unitaria.
Doña Petra Marcelina Reoyo Rodríguez.	Lagioso (Pontevedra)	9,278 N.° E. 49.462	Labajos (Segovia), Unitaria.
Doña Nemesia Blanco Pérez	Corbins (Lérida)	9,278 N.° E. 49.495	Laroco (Orense), Sección Graduada.
Doña Claudina Coello Fernández	Villar de Cerreda (Orense)	9,278 N.° E. 49.732	Vilela, Ayuntamiento Pungín (Orense), Mixta.
Doña Asunción Herrero Ponce	Aspe (Alicante)	9,278 N.° E. 49.745	Sax (Alicante), Sección Graduada.
Doña María Luisa Martín Romero	Anaya de Alba (Salamanca)	9,278 N.° E. 49.929	Confurco, Ayuntamiento Padrón (La Coruña), Mixta.
Doña Emilia Núñez Valverde	Talaveruela (Cáceres)	9,278 N.° E. 50.436	Villanueva de la Vera (Cáceres), Unitaria número 4.
Doña Teresa Roig Roig	Solivella (Tarragona)	9,278 N.° E. 50.448	Vilavert (Tarragona), Unitaria.
Doña María de la Luz Fernández Ferrín	Bagá (Barcelona)	9,278 N.° E. 50.555	San Martín de Sasgayola (Barcelona), Unitaria.
Doña María Descensión Pérez Riesco.	Cipérez (Salamanca)	9,276 N.° E. 50.138	Madridejos (Toledo), Sección Graduada.
Doña Teresa Montaner Bisquert	Miraflor (Alicante)	9,274 N.° E. 48.964	Aduanas del Mar, Ayuntamiento Jávea (Alicante), Unitaria.
Doña María del Carmen Castro Fernández	Provisional de Rioforco de Torio (León)	9,274 N.° E. 49.704	Candanedo de Boñar, Ayuntamiento Vegaquemada (León), Mixta.
Doña María Rosa Buxeda Isach	San Sebastián de Gorchs (Barcelona).	9,274 N.° E. 49.888	Les Pobles, Ayuntamiento Aiguamurcia (Tarragona), Unitaria.
Doña María Clavero Montes	Aldeanueva de Figueroa (Salamanca).	9,274 N.° E. 55.804	Marchena (Sevilla). Vacante de Patronato.
Doña Isabel Castro Rodero	Luque (Córdoba)	9,272	Barbate de Franco (Cádiz).
Doña Palmira Poyo Domínguez	Aytona (Lérida)	9,262	Vinaixa (Lérida), Unitaria.
Doña Benita Rodríguez González	Valdemora (Oviedo)	9,250	Calavero, Ayuntamiento Illas (Oviedo), Mixta.
Doña Emilia Hinojo Andrés	Molinos (Teruel)	9,236	Fuente Encarroz (Valencia), Sección Graduada.
Doña Dolores Montes Sánchez	Casas de Jaime (Albacete)	9,233	Utrera (Sevilla).
Doña Socorro Alonso Alvarez	Excedente de la provincia de Orense.	9,157	Vilar, Ayuntamiento Castrelo del Valle (Orense), Mixta.
Doña Amelia Alvarez Menéndez	Santa María-Grandas (Oviedo)	9,058	Selorio, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles López Rodríguez	Excedente de la provincia de León ...	9,051	Rota (Cádiz). No consume plaza.
Doña Carmen González Hernández ...	El Risco (Las Palmas)	9,042	Lanzarote, Ayuntamiento Valleseco (Las Palmas), Unitaria número 1.
Doña M.ª del Carmen Boto Peláez ...	Llenín (Oviedo)	9,030	La Figar, Ayuntamiento Bimenes (Oviedo), Mixta.
Doña Magdalena González Pérez	Arou (La Coruña)	9,007	La Población, Ayuntamiento Campóo de Yuso (Santander), Unitaria.
Doña Antonia Ogayar Vilches	Cabra del Santo Cristo (Jaén)	8,956	Bedmar (Jaén), Sección Graduada número 5.
Doña Ramona Gómez Soriano	Arenas de San Juan (Ciudad Real) ...	8,950	Alpera (Albacete), Sección Graduada.
Doña M.ª de los Angeles Bescos Conciero	Vilarjá-Narahio (La Coruña)	8,948	Reboredo, Ayuntamiento Oza de los Ríos (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª del Carmen González Bartolomé	Eibar (Guipúzcoa)	8,872	Rota (Cádiz). No consume plaza.
ña Josefa de Rivas Rivas	Monistrol de Calders (Barcelona)	8,859	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
uisa Alconero González	San Román de la Cuba (Palencia)	8,839 N.° E. 47.377	Quintanilla de la Cueza (Palencia), Mixta.
geles Evangelio Azcutia	Villalba del Rey (Cuenca)	8,839 N.° E. 48.088	Hinojosa del Duque (Córdoba).
eranza Rodríguez Grande ...	Torreperogil (Jaén)	8,837	Bolo, Ayuntamiento Maside (Orense), Mixta.
Josefa Díaz Presedo	Verdes (La Coruña)	8,833	Landoy, Ayuntamiento Ortigueira (La Coruña), Mixta.
Andrés Escudero	Villanueva de Alcorón (Guadalajara) ...	8,808 N.° E. 48.782	Malvas, Ayuntamiento Tuy (Pontevedra), Unitaria.

ña 1
oña An
Doña Esp
Doña María

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Julita Araujo Lorenzo	Ayamonte (Huelva)	8,808 N.° E. 50.741	Lousame (Coruña), Unitaria.
Doña Piedad Aguilar Almirón	Huertor Tajar (Granada)	8,768	Salar (Granada), Unitaria número 4.
Doña Encarnación Puime Pérez	Pinilla del Valle (Madrid)	8,716	Cerezo de Riotirón (Burgos), Sección Graduada.
Doña Segunda Garbajosa García	Provisional de Malaguilla (Guadalajara)	8,673	Miño de Medinaceli (Soria), Mixta.
Doña Trinidad Pujol Safont	Novés de Segre (Lérida)	8,620	Pla de San Tirs (Lérida), Unitaria.
Doña Argentina R. Méndez García	Provisional de Mansilla de las Mulas (León)	8,615	Burgos de Fenar, Ayuntamiento La Robla (León), Mixta.
Doña Marcelina Fernández Cantó	San Pelayo Sierra (Oviedo)	8,506	La Paranza, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Mixta.
Doña María Salinas Company	Provisional de Simat de Valldigna (Valencia)	8,610	Beniflá (Valencia), Mixta.
Doña Pilar González Pino	Isamil (Pontevedra)	8,503	Nande, Ayuntamiento Gondomar (Pontevedra), Mixta.
Doña María del Carmen Hernández Blázquez	Muñico (Avila)	8,463	Villavieja de Lozoya (Madrid), Unitaria.
Doña María Luisa Torres Vila	Laujar (Almería) Patt.°	8,428	Rota (Cádiz). No consume plaza.
Doña Ana María Sotorrio Ortiz	Alcena-Ontaneda (Santander)	8,428	Rota (Cádiz).
Doña María del Pilar Sánchez Leal	El Casarejo-Piedrabuena (Ciudad Real).	8,427	Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña Gádor Martín Salmerón	Salinas (Almería)	8,424	Berja (Almería), Unitaria «Cerrillos».
Doña Iluminada Cano Vico	La Redonda (Córdoba)	8,347	Orcera (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Teresa San Bartolomé Valls	Castillo de Villamalefa (Castellón)	8,335	La Foya, Ayuntamiento Alcora (Castellón), Mixta.
Doña Avelina M.ª Pilar Gándara Porras.	Provisional de Badajoz	8,327	Bienvenida (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña Dolores Tellado Navarrete	Santa Marta del Cerro (Segovia)	8,297	Carbonero de Ahusin (Segovia), Unitaria.
Doña Antonia Oliver Rosselló	Borredá (Barcelona)	8,243	Santa Margarita (Baleares), Sección Graduada.
Doña Alberta Vecina Ortiz	La Zarza (Albacete)	8,236	San Pedro (Albacete), Unitaria número 3.
Doña Elvira Mosquera Ulloa	Provisional de Célticos (La Coruña)	8,185	Gondulfe, Ayuntamiento Taboada (Lugo), Unitaria.
Doña María del Carmen Piñana Trilles.	Excedente de la provincia de Castellón.	8,141	Mas de Flor, Ayuntamiento Villafamés (Castellón), Mixta.
Doña Desamparados Ballester Gonzalvo	Provisional de Piñaca (Valencia)	8,091	Jérica (Castellón), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Llopis Porcar	Excedente especial por casada	8,084	Hinojosa del Duque (Córdoba). No consume plaza.
Doña Fidela Diaz Martínez	La Vid de Bureba (Burgos)	8,052	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Doña Jovita E. Pascual Marcos	Valdenoceda (Burgos)	8,037	Quecedo, Ayuntamiento Merindad de Valdivielso (Burgos), Unitaria.
Doña Isabel Arias Redondo	Excedente de la provincia de Cáceres).	8,007	Constantina (Sevilla).
Doña Magdalena Francisca del Canto Diez	Pueblica de Valverde (Zamora)	7,956 N.° E. 51.109	San Pedro de Galdames, Ayuntamiento Galdames (Vizcaya), Unitaria.
Doña Blanca Albarrán Torres	Valsendero (Las Palmas)	7,956 N.° E. 53.422	Moya (Las Palmas), Unitaria número 5.
Doña Inés Diaz Buide	Tórdea (Lugo)	7,956 N.° E. 53.525	Espiñeira-Villaronte, Ayuntamiento Foz (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Anunciación Medrano Martínez	Garay (Vizcaya)	7,953	Ledesma de Soria (Soria), Unitaria.
Doña Isabel María Muñoz Carrión	C'as Concos (Baleares)	7,952 N.° E. 51.394	La Rambla (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Julia Hernández Blázquez	Nava de Francia (Salamanca)	7,952 N.° E. 51.414	Icod Alto, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Unitaria.
Doña Andrea Fernández Diaz	Alhaurín de la Torre (Málaga) Patt.°.	7,952 N.° E. 51.707	Lebrija (Sevilla). No consume plaza.

Doña Carmen Beneit Pérez	San Pedro Palmiches (Cuenca)	7,952	N.° E. 51.992 ... ... Constantina (Sevilla).
Doña Juliana Alvarado Torres	Valle de Abdalajis (Málaga)	7,952	N.° E. 52.118 ... ... Casabermeja (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Francisca Hernández Lafuente ...	Llano del Beal (Murcia)	7,952	N.° E. 52.295 ... ... Cañada de Cartin, Ayuntamiento Villanueva (Murcia), Mixta.
Doña Antonia Orta Cumbreras	Riotinto (Huelva) Patt.°	7,952	N.° E. 52.501 ... ... Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Doña Concepción Gascón González ...	Haza Mora (Granada)	7,952	N.° E. 52.661 ... ... Torrenueva, Ayuntamiento Motril (Granada), Sección Graduada.
Doña Eulalia Villalobos Bernardo	Almonte (Huelva)	7,952	N.° E. 53.065 ... ... Almonte (Huelva), Sección Graduada Avenida Ejército.
Doña Jacinta Flecha Diez	Fontanos de Torio (León)	7,952	N.° E. 53.077 ... ... Villamarin, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen de la Fuente González	Navalcán (Toledo)	7,952	N.° E. 53.418 ... ... La Parra de Arenas, Ayuntamiento Arenas de San Pedro (Avila), Unitaria.
Doña Encarnación Burgos Sánchez ...	Coracho (Jaén)	7,952	N.° E. 53.471 ... ... La Muela, Ayuntamiento Martos (Jaén), Mixta.
Doña Josefa A. Cidoncha Hinestrosa.	Villalba del Alcor (Huelva)	7,950	N.° E. 53.016 ... ... Lebrija (Sevilla).
Doña Teresa López Solorzano Arquero.	Los Hinojosos (Cuenca)	7,950	N.° E. 53.127 ... ... Horcajo de Santiago (Cuenca), Unitaria número 3.
Doña M.ª Antonia Rubio Hernández ...	Navalacruz (Avila)	7,950	N.° E. 53.294 ... ... Robledillo, Ayuntamiento Solosancho (Avila), Unitaria.
Doña Baltasara Bordallo Campos	Torrejón el Rubio (Cáceres)	7,948	N.° E. 53.204 ... ... Villasbuenas de Gata (Cáceres), Unitaria.
Doña Cándida González Alvarez	Garganta de los Montes (Madrid)	7,948	N.° E. 54.163 ... ... Barrio de San Miguel, Ayuntamiento Colmenar de Oreja (Madrid), Mixta.
Doña Teresa Pérez Bernabé	Puente de don Pedro (Alicante)	7,946	N.° E. 52.231 ... ... Benejúzar (Alicante), Sección Graduada.
Doña Marcelina Vacas Solano	Herreruela (Cáceres)	7,946	N.° E. 52.881 ... ... Higuera de Vargas (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Eloisa Cuéllar Carrión	Las Menas (Almería)	7,936	... ... La Huerta, Ayuntamiento Lucar (Almería), Mixta.
Doña Carmen Soler Hernández	Las Cruces (Tenerife)	7,934	... ... Conchido, Ayuntamiento Puebla del Caramiñal (La Coruña), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Ridao Carrillo.	Provisional de Cuevas de Almanzora (Almería)	7,915	... ... Cantal, Ayuntamiento Mojacar (Almería), Mixta.
Doña Dolores Aceituno Cobo	Castillo de Locubín (Jaén)	7,893	... ... Villanueva de la Reina (Jaén), Sección Graduada número 2.
Doña Ana María del Carmen Rajó Rico.	Provisional de Aranda de Duero (Burgos)	7,892	... ... Constantina (Sevilla).
Doña Petra Malo Jiménez	Villalangua (Huesca)	7,870	... ... Agüero (Huesca), Unitaria.
Doña Coloma Bonet Pons	Provisional de Santany (Baleares)	7,869	... ... Alquería Blanca, Ayuntamiento Santany (Baleares), Unitaria.
Doña María Monfort Maiqués	Casas de Moyá (Valencia)	7,795	... ... Ador (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Plantilla Antonia García Cojo ...	Baterna (Avila)	7,790	N.° E. 57.671 ... ... Villatoro (Avila), Unitaria.
Doña M.ª Dolores Suárez Veiras	Jallas (La Coruña)	7,790	N.° E. 58.095 ... ... Abuin, Ayuntamiento Rianjo (La Coruña), Unitaria.
Doña Consuelo Cordente Díaz	Casillas de Chicapierna (Avila)	7,790	N.° E. 59.820 ... ... Berzosa de Lozoya (Madrid), Mixta.
Doña María Teresa Capilla Mañes ...	Masico Llaves (Castellón)	7,790	N.° E. 59.916 ... ... Vall de Almonacid (Castellón), Unitaria.
Doña Micaela Vara Gutiérrez	Provisional de Sanchidrián (Avila) ...	7,765	... ... La Adrada (Avila), Sección Graduada.
Doña Lucia Dolores Martínez Rodeira.	Millares (Valencia)	7,630	... ... Gabarda (Valencia), Unitaria número 1.
Doña Arcadia Calvo Esteban	Velilla de San Esteban (Soria)	7,620	... ... Castrillo de la Vega (Burgos), Unitaria número 2.
Doña Tejeda Esperanza Gandía Mora.	Ledaña (Cuenca)	7,620	N.° E. 57.793 ... ... Rojales (Alicante), Sección Graduada.
Doña Carmen Pardo Alvarez	Viduido (Pontevedra)	7,620	N.° E. 57.815 ... ... Calvos, Ayuntamiento Fornelos de Montes (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Gómez Palma	Marcillo (Burgos)	7,620	N.° E. 57.860 ... ... Solduengo (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Pertegás Cid	Santaliña (Lérida)	7,620	N.° E. 57.891 ... ... Alfés (Lérida), Unitaria.
Doña M.ª Angeles López de Armentia Ituarte	Endoya-Cestona (Guipúzcoa)	7,620	N.° E. 57.967 ... ... Arrona Estación, Ayuntamiento Cestona (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Amalia López Madero	Villares del Saz (Cuenca)	7,620	N.° E. 58.012 ... ... Villarejo Seco (Cuenca), Mixta.
Doña Concepción Picolo Canjola	Arsegual (Lérida)	7,620	N.° E. 58.187 ... ... Castellciutat (Lérida), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Eraso Goñi	Ortzaute-Cegama (Guipúzcoa)	7,620 N.º E. 58.207	Albistur (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Natividad Ortega Quevedo	Olujas (Lérida)	7,620 N.º E. 58.239	Anglesola (Lérida), Sección Graduada.
Doa Encarnación Vázquez Sierra	Berlanga (Badajoz)	7,620 N.º E. 58.266	El Guijo (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña Basilisa Rodríguez de Mena	Hortezuela (Soria)	7,620 N.º E. 58.402	Carbajales de Alba (Zamora), Sección Graduada.
Doña María López Rojo	Viana de Mondéjar (Guadalajara)	7,620 N.º E. 58.183	El Recuenco (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña Purificación Miranda Rodríguez.	Corzós (Pontevedra)	7,620 N.º E. 59.550	Picoña, Ayuntamiento Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitaria.
Doña Rosalía Martínez Piñeiro	Provisional de Marnela-Pantín (Coruña).	7,619	Regüela, Ayuntamiento Cabañas (Coruña), Mixta.
Doña M.ª Antonia Revuelta Martínez	Proval. de San Martín de Zar (Burgos).	7,514	Barruelo de Villadiego, Ayuntamiento Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña Lucrecia Aguasantas Domínguez.	La Albuera (Badajoz)	7,472	Barcarrota (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña M.ª Mercedes Miguel Rivero	Marazuela (Segovia)	7,740	Bernardos (Segovia), Unitaria número 1.
Doña Pilar Martínez Martínez	Velilla de Medinaceli (Soria)	7,458	La Vilueña (Zaragoza), Unitaria.
Doña Amparo López Cercós	Gátova (Castellón)	7,428	Mas d'en Gall, Ayuntamiento Esparraguera (Barcelona), Mixta.
Doña María Angeles Tascón Diez	Valdesaz de los Oteros (León)	7,422	Serrilla, Ayuntamiento Matallana de Torio (León), Mixta.
Doña María Jesús Román Santos	Villanueva de Omaña (León)	7,422	Reliegos, Ayuntamiento Santas Martas (León), Unitaria número 1.
Doña Vicenta García Romero	Villanueva de Castuera (Badajoz)	7,383	Zalamea de la Serena (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Aurora Santa María Uzuriaga	El Rasillo (Logroño)	7,285	Uruñuela (Logroño), Unitaria.
Doña María Luisa Rodríguez Vázquez.	Archidona (Málaga)	7,280	Ventas de Zafarraya (Granada), Unitaria.
Doña Elisa Pérez Hernández	Huertas de Valencia de Alcántara (Cáceres)	7,278 N.º E. 50.198	Villaquejida (León), Sección Graduada.
Doña Purificación Rodríguez Pérez	Santillana del Mar (Santander)	7,278 N.º E. 50.626	Ligüerzana (Palencia), Mixta.
Doña Amada Corral Querol	Mayals (Lérida)	7,276 N.º E. 49.058	Ulldecona (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Manuela Lozano Arias	Vilches (Jaén)	7,276 N.º E. 49.978	Vilches (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Juana Ruiz Izquierdo	Cólliga (Cuenca)	7,274 N.º E. 49.643	Villar de Domingo García (Cuenca), Unitaria.
Doña Herminia Alonso de Castañeda	Mejorada (Toledo)	7,274 N.º E. 50.306	Nava de Ricomalillo (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Angeles Jiménez Sánchez	Aldeacentenara (Cáceres)	7,272	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Doña María Soledad Alot Montes	Almogía (Málaga)	7,270	Almendral, Ayuntamiento Zafarraya (Granada). Unitaria.
Doña Eduvigis Guerrero Guerero	Alconchel (Badajoz)	7,255	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Isabel M.ª Marcos Herrero	Santa María de Sando (Salamanca)	7,252	Santa Cruz del Valle (Avila), Unitaria número 1.
Doña Juana Sabina Godoy Romero	Procede de la provincia de Badajoz	7,243 Plan Prof.	Helechal, Ayuntamiento Benquerencia de la Serena (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Ofelia Núñez Lage	Soutelo (Orense)	7,243 N.º E. 53.788	Rocas de Arriba, Ayuntamiento Esgos (Orense), Mixta.
Doña Juana Anguita Morales	San Julián (Jaén)	7,243 N.º E. 53.892	Marmolejo (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Antonia Fornieles Clemente	Las Alias (Almería)	7,243 N.º E. 54.182	Barranco de los Lobos, Ayuntamiento Sobras (Almería), Mixta.
Doña Consuelo Rodríguez Salgado	Furriols (Orense)	7,243 N.º E. 54.205	Castro, Ayuntamiento Parada del Sil (Orense), Mixta.
Doña Teresa Bergada Pujadas	Guardiolada (Lérida)	7,243 N.º E. 54.417	Ibars de Noguera (Lérida), Unitaria.
Doña Adelina Faura Fontana	Valencia de Aneo (Lérida)	7,243 N.º E. 54.631	Benejúzar (Alicante), Sección Graduada.
Doña Pilar Espiñeira Luis	Santaballa (La Coruña)	7,243 N.º E. 54.663	Lesta, Ayuntamiento Ordenes (La Coruña), Mixta.

Doña Aurora Ricart Miguez	Baiñas (La Coruña)	7,243 N.° E. 54.717	Iglesias-Bastabales, Ayuntamiento Brión (La Coruña), Mixta.
Doña Clara Sousa Pérez	Seoante y Taboadela (Orense)	7,243 N.° E. 54.948	Paradela del Río, Barrio de Arriba, Ayuntamiento Corullón (León), Mixta.
Doña Carmen Olivera Prieto	Vinader	7,243 N.° E. 55.435	Xamirás, Ayuntamiento Acevedo del Río (Orense), Mixta.
Doña Victoria Campo Camino	Villanueva Soportilla (Burgos)	7,243 N.° E. 55.546	Espejo, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Unitaria.
Doña Cristina Fernández Benavente ...	Puebla de Prior (Badajoz)	7,243 N.° E. 55.557	Solana de los Barros (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña Engracia Asunción Piriz Cano ...	Valverde de Llerena (Badajoz)	7,243 N.° E. 55.707	El Porvenir, Ayuntamiento Fuente Obejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña Francisca Vivias Ginés	El Batán (Jaén)	7,243 N.° E. 55.941	La Puerta de Segura (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Juana Pérez Vizcaíno	Jabalquinto (Jaén)	7,243 N.° E. 56.057	Setiles (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña María Jesusa Ferreiro Burgé ...	Saurna-Fonsagrada (Lugo)	7,243 N.° E. 56.237	Suarna, Ayuntamiento Fonsegrada (Lugo), Mixta primera.
Doña M.ª Inmaculada Gómez Alvarez.	Aldea-Grande (La Coruña)	7,243 N.° E. 56.386	Portocelo, Ayuntamiento Jove (Lugo), Mixta.
Doña Muria Chimenos Rufat	Sorribes (Lérida)	7,243 N.° E. 56.507	Pradell, Ayuntamiento Preixens (Léria), Unitaria.
Doña Alicia López Fernández	Goó-Viso (Lugo)	7,243 N.° E. 56.671	San Esteban de Nogales (León), Unitaria número 1.
Doña Josefa Fernández del Río	Olmeda del Extremo (Guadalajara) ...	7,243 N.° E. 56.681	Piedrabuena (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña María de las Mercedes Paz Camps	Bascuas (Pontevedra)	7,243 N.° E. 56.695	Trazo (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña Margarita Ruiz de Eguilaz	Aspuru (Alava)	7,243 N.° E. 56.928	Hermua, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
Doña Teresa Vicens Ferrado	Marnes (Alicante)	7,243 N.° E. 57.047	Pego (Alicante), Sección Graduada.
Doña Alicia Fernández Barrera	Barcia (Oviedo)	7,243 N.° E. 57.140	Serantes de Abajo, Ayuntamiento Tapia (Oviedo), Unitaria.
Doña Antonia Quetglas Frontera	Arañó (Lérida)	7,243 N.° E. 57.174	Manacor-Son Selart, Ayuntamiento Manacor (Baleares), Mixta.
Doña María de la Concepción Rodríguez Paz	Pelorde (Oviedo)	7,243 N.° E. 57.208	Hermude-Castro, Ayuntamiento Pol (Lugo), Mixta.
Doña Alsira Estevez Guillade	Salientes (Lugo)	7,243 N.° E. 57.351	El Berrueco (Madrid), Unitaria.
Doña Lydia Alvarez Hortas	Pradolongo (Orense)	7,243 N.° E. 57.413	Baños, Ayuntamiento Bande (Orense), Mixta.
Doña María Pilar González Esteban ...	San Pablo de de la Moraleja (Valladolid)	7,243 N.° E. 57.606	Chinorlet (Alicante), Ayuntamiento de Monovar, Mixta.
Doña Aurora Menéndez Alvarez	Santillano (Oviedo)	7,236 N.° E. 53.940	San Martín de Lodón, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Unitaria.
Doña M.ª Victoria Campa San Atanasio.	Bodes (Oviedo)	7,236 N.° E. 54.196	Villar de Huergo, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Unitaria.
Doña Julia Ana María González García.	Villarmide (Lugo)	7,236 N.° E. 54.212	Aldeguer, Ayuntamiento Villaodrid (Lugo), Mixta.
Doña Victoria Mariscal Renés	Quintanalara (Burgos)	7,236 N.° E. 54.346	Olabarrieta, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña María del Carmen Alonso Calvo.	Brizuela (Burgos)	7,236 N.° E. 54.688	Medina Sidonia (Cádiz), Sección Graduada.
Doña María del Carmen Fernández Alonso	La Torre (Oviedo)	7,236 N.° E. 55.043	Collado Santa Marina, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Mixta.
Doña Elisa Angulo Ausin	La Piedra (Burgos)	7,236 N.° E. 55.067	Piedrafita de Juarros, Ayuntamiento Santa María del Invierno (Burgos), Mixta.
Doña Juana Pérez Sanz	Vellosillo (Segovia)	7,236 N.° E. 55.455	Marazoleja (Segovia), Unitaria.
Doña Encarnación López Pérez	Helechosa de los Montes (Badajoz) ...	7,236 N.° E. 56.821	Montehermoso (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Balbina Llaberia Quintá	Cornudella (Tarragona)	7,236 N.° E. 57.023	Alforja (Taragona), Sección Graduada.
Doña María Isabel González Espiño ...	Ribasieira (La Coruña)	7,236 N.° E. 57.267	Beseño, Ayuntamiento Touro (La Coruña), Unitaria.
Doña Ana Soto Martínez	Casa Royo (Albacete)	7,236 N.° E. 57.310	Minaya-Barrio Estación Ferrocarril (Albacete), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Aurora Caminero Cejudo	Provisional de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	7,229 N.º E. 50.388	Villar del Pozo (Ciudad Real), Unitaria.
Doña María del Carmen Villobas Sesé.	Samiter (Huesca)	7,229 N.º E. 56.897	Almunia de San Juan (Huesca), Unitaria número 2.
Doña María Isabel Arenillas Sánchez.	Albanchez de Ubeda (Jaén)	7,229 N.º E. 57.124	Medina Sidonia (Cádiz), Sección Graduada.
Doña Celia Iglesias Valenzuela	Fuenteobejuna (Córdoba)	7,229 N.º E. 57.606	Espejo (Córdoba), Sección Graduada «San José».
Doña Victoria Fernández Benito	Treviana (Logroño)	7,222 N.º E. 53.834	Anguciana (Logroño), Unitaria.
Doña Carmen López García	Morata (Murcia)	7,222 N.º E. 54.206	La Noria, Ayuntamiento Totana (Murcia3, Mixta.
Doña Eusebia Grande Escudero	Alustante (Guadalajara)	7,222 N.º E. 54.253	Ajofrín (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Ana María Torres Llorente	Villambroz (Palencia)	7,222 N.º E. 54.295	Villerías (Palencia), Unitaria.
Doña Manuela Nieto Carbajo	Ilanes-Rabanillo (Zamora)	7,222 N.º E. 54.638	Manzanal del Barco (Zamora), Unitaria.
Doña Teodosia M. Domínguez Pariente.	Santibáñez el Alto (Cáceres)	7,222 N.º E. 54.803	Holguera (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña Antonia Cano Laguna	El Repilado (Huelva)	7,222 N.º E. 54.830	Rosal de la Frontera (Huelva), Unitaria número 3.
Doña Esperanza García Soriano	Villanova (Huesca)	7,222 N.º E. 55.553	Fuentes de Jiloca (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña M.ª Inmaculada Rodríguez Epelde	Ocejo de la Peña (León)	7,222 N.º E. 55.805	Mozondiga, Ayuntamiento Chozas de Abajo (León), Unitaria.
Doña María del Carmen Pomar Suarez.	Utrillas (Teruel)	7,222 N.º E. 56.040	Villal (Teruel), Unitaria número 2.
Doña M.ª Jesús Nepomuceno Rodríguez.	Valdeteja (León)	7,222 N.º E. 56.717	Valdevimbre (León), Sección Graduada.
Doña Josefa Malanda Retuerto	Pisón de Ojeda (Palencia)	7,222 N.º E. 56.964	Valsardornín (Palencia), Mixta.
Doña Irene Lázaro Cueva	Torralba de los Sisones (Teruel)	7,222 N.º E. 57.240	Santa María de Oló (Barcelona), Unitaria número 1.
Doña Sofia Redondo Redondo	Manzaneda de Omaña (León)	7,222 N.º E. 57.254	Lizarza (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Doña Petra Pinillos Domínguez	Arenzana de Abajo (Logroño)	7,221	Yécora (Alava), Unitaria.
Doña María Concepción Fernández Gutiérrez	Zafra de Záncara (Cuenca)	7,215	Madridejos (Toledo), Sección Graduada.
Doña Irene Sancho Escudero	Pozuelo (Soria)	7,207	Vadocondes (Burgos), Unitaria.
Doña Rosa Arrom Gual	Provisional de Inca (Baleares)	7,199	Pina, Ayuntamiento Algaida (Baleares), Unitaria.
Doña M.ª Amparo Vicente Barco	Bóveda de la Ribera (Burgos)	7,168 N.º E. 56.049	Pomar, Ayuntamiento Medina de Pomar (Burgos), Mixta.
Doña Gertrudis Marcos García	Riofrio de Orbigo (León)	7,168 N.º E. 57.301	Campo de Villavidel (León), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Tobar de la Iglesia	Villaluenga de Losa (Burgos)	7,154	Fuente de Cantos (Badajoz), Unitaria número 8.
Doña Josefa Hidalgo de la Parra	Fuerte del Rey (Jaén)	7,147	Castillo de Locubín (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña M.ª Soledad Guillén Mallén	Fuentes Claras (Teruel)	7,145	Cuevas Labradas (Teruel), Unitaria.
Doña Pastora García Martín	Ruigómez (Tenerife)	7,147	El Guincho, Ayuntamiento Garachico (Tenerife), Unitaria.
Doña Florentina Manzano Murillo ...	El Guadalperal (Cáceres)	7,140	Montellano (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Anastasia Villoría Rodríguez ...	Altobar de la Encomienda (León)	7,107	Religeos, Ayuntamiento Santas Martas (León), Unitaria número 2.
Doña Aurora Villamayor González ...	Aldeanueva de Atienza (Guadalajara) ...	7,061	Montarrón (Guadalajara), Unitaria.
Doña Teresa Andrés Alejo	San Esteban (Oviedo)	7,042	La Moralita, Ayuntamiento Cipérez (Salamanca), Mixta.
Doña Isabel Nolasco Fernández	Faramontaos (Orense)	7,029	Orusco (Madrid), Sección Graduada.
Doña Montserrat Bossa Faig	Bellver y Pujolet (Barcelona)	7,027	Collsuspina (Barcelona), Unitaria.
Doña Carmen Fernández Gisbert	Caseras (Tarragona)	6,986	Enveija, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Francisca Ramos Gago	Alba de Cerrato (Palencia)	6,952 N.º E. 53.966	Torrecilla de la Orden (Valladolid), Sección Graduada.

Doña María Carmen Serrano García.	Barriopalacio (Cáceres)	6,952 N.° E. 53.328	Herrera de Ibio ,Ayuntamiento Mazcuerras (Santander), Unitaria.
Doña Leandra Blanco Puerto	Valdemorales (Cáceres)	6,948	Valdefuentes (Cáceres), Unitaria número 3.
Doña Agustina Marrero Pulido	Rincón de Tenteniguada (Las Palmas).	6,936	Puerto de las Nieves, Ayuntamiento Agaete (Las Palmas), Mixta.
Doña Carmen Galdo Martínez	Meijido (La Coruña)	6,903	Bares, Ayuntamiento Mañón (La Coruña), Unitaria.
Doña Dolores Ramírez Suárez	Mazpalomas (Las Palmas)	6,823	Arbejales, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria número 1.
Doña Cecilia Bustillo Polvorosa	Trevijano de Cameros (Logroño)	6,875 N.° E. 57.726	Requena de Campos (Palencia), Mixta.
Doña María Raya Bolivar	Antas (Almería)	6,785 N.° E. 59.212	Carboneras (Almería), Unitaria.
Doña Inés Sancho García	Aztiria (Guipúzcoa)	6,785 N.° E. 59.527	Antoñana (Alava), Unitaria.
Doña María Avelina Gil Varela	Chelo (Lugo)	6,785 N.° E. 59.936	Pacios, Ayuntamiento Friol (Lugo), Mixta.
Doña Rosa María Hernández Hernández	Tías (Las Palmas)	6,785 N.° E. 60.171	Atalaya, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña M.ª del Carmen Alfayate Blanco.	Matavenero (León)	6,668 N.° E. 56.512	Fresnellino del Monte, Ayuntamiento Ardón (León), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Cortés Casado ...	San Pedro de Mérida (Badajoz)	6,660	Medellín (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña María Dolores Trujillo Sánchez.	Burguillos (Sevilla)	6,535	Alcalá del Río (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña María Antonia Naveda Naveda ...	Lombraño (Santander)	6,500	San Mamés, Ayuntamiento Meruelo (Santander), Unitaria.
Doña Josefina Rodríguez Felipe	Roque Faro (Tenerife)	6,485	La Vera, Ayuntamiento la Victoria de Acentejo (Tenerife), Unitaria.
Doña Juana Bermejo Fabregat	Excedente de la provincia de Albacete.	6,432	Belmonte, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Doña Alicia Jiménez Rodríguez	Ugijar (Granada)	6,428 N.° E. 53.824	Valderrubio, Ayuntamiento Pinos Puente (Granada), Unitaria número 1.
Doña Soledad Rodríguez López	Valvanuz (Santander)	6,428 N.° E. 54.051	Gozquez de Abajo, Ayuntamiento San Martín de la Vega (Madrid), Mixta.
Doña Carmen Ortiz Román	Alamillo (Ciudad Real)	6,428 N.° E. 54.055	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña Isabel Piña Pérez	Horcajo de los Montes dad Real).	6,428 N.° E. 54.210	Fuente el Fresno (Ciudad Real), Unitaria número 4.
Doña Dominica Núñez Sánchez	Outeiro-Reboiro (Lugo)	6,428 N.° E. 54.412	Vigo Sirgueiros, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.
Doña Melisa Diaz Cantil	Cazolga (Lugo)	6,428 N.° E. 54.757	Pascais, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña Laura Arroyo Montes	Alquife (Granada)	6,428 N.° E. 54.840	Deifontes (Granada), Unitaria número 2.
Doña Encarnación Loriente Gallego ...	Sarvise (Huesca)	6,428 N.° E. 54.940	Lanaja (Huesca), Sección Graduada.
Doña Marina Alvarez Busto	Torín (Oviedo)	6,428 N.° E. 55.114	La Juncar, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Mixta.
Doña Emilia García Carrera	Hornedillo (Santander)	6,428 N.° E. 55.390	Chella (Valencia), Sección Graduada.
Doña Josefa Sevilla Diaz	Ituero y Lama (Segovia)	6,428 N.° E. 55.437	Adanero (Avila), Unitaria número 2.
Doña Margarita Rodrigo Moreno	Prellezo (Santander)	6,428 N.° E. 55.598	Treceño, Ayuntamiento Valdáliga (Santander), Unitaria.
Doña Catalina Lamas Rivera	Villar Blancos (Orense)	6,428 N.° E. 55.608	San Lorenzo, Ayuntamiento Porquera (Orense), Unitaria.
Doña María del Carmen Redondo Llamas	Paramio de Sanabria (Zamora)	6,428 N.° E. 55.670	Alcolea del Río (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Paz Marína Rosón y Rosón	San Miguel (Lugo)	6,428 N.° E. 55.808	Arjona (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Carmen Rodríguez Artiles	Asomada (Las Palmas)	6,428 N.° E. 55.874	San Isidro, Ayuntamiento Gáldar (Las Palmas), Unitaria número 3.
Doña Felisa Alonso Diaz	Labarces (Santander)	6,428 N.° E. 56.005	San Antonio, Ayuntamiento Entrambasaguas (Santander), Mixta.
Doña María Dilmé Mias	Bolvir de Cerdaña (Gerona)	6,428 N.° E. 56.046	Vall Llobregá (Gerona), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Amalia Pereira Castro	Cerrajo (Orense)	6,428 N.° E. 56.093	Cortegada, Ayuntamiento Sarreaus (Orense), Mixta.
Doña M.ª Pilar Rodríguez Blanco	Bouses (Orense)	6,428 N.° E. 56.141	Lucenza, Ayuntamiento Cualedro (Orense), Unitaria.
Doña M.ª Jesusa Veiga Redondo	Campoverde (Orense)	6,428 N.° E. 56.253	Seijo-San Salvador, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña Fe Cortés González	Mouriscadas (Orense)	6,428 N.° E. 56.389	Cardelle, Ayuntamiento Boborás (Orense), Mixta.
Doña M.ª Gloria Josa Roca	Fonolleras (Lérida)	6,428 N.° E. 56.551	Vimbodí (Tarragona), Unitaria.
Doña Marcelina Rodríguez Rodríguez.	Benatae (Ciudad Real)	6,428 N.° E. 56.648	Carrizosa (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Leonor Campo Sedano	Ruerrero (Santander)	6,428 N.° E. 56.747	Mata, Ayuntamiento San Felipe de Buelna (Santander), Unitaria.
Doña Juana Marrero Castellano	Lomo del Pino (Las Palmas)	6,428 N.° E. 57.359	Tres Cruces, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Mixta.
Doña Isabel Portela Novoa	Vilachán (Pontevedra)	6,426 N.ª E. 54.511	Sobrada-Mosteiro, Ayuntamiento Tomiño (Pontevedra), Unitaria.
Doña M.ª Esperanza López Marroquín.	Quincoces de Yuso (Burgos)	6,426 N.° E. 54.646	Gumiel del Mercado (Burgos), Sección Graduada número 2.
Doña Eulalia Cañelles Sanahuja	Orgañá (Lérida)	6,426 N.° E. 55.250	Belianes (Lérida), Unitaria.
Doña María de los Angeles Llenas Borrás	Pobla de Granadella (Lérida)	6,426 N.° E. 55.535	La Riera (Tarragona), Unitaria.
Doña Amparo Alarcón Talavera	Navas de Jorquera (Albacete)	6,426 N.° E. 56.367	Elche de la Sierra (Albacete), Sección Graduada.
Doña Mercedes Llovés Pérez	Excedente de la provincia de Orense	6,425 N.° E. 49.351 bis	Trandeiras, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense), Mixta.
Doña Elena Martínez Alvarez	Excedente especial por casada	6,425 N.° E. 51.486 bis	Villanueva de Valdueza, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León). No consume plaza.
Doña M.ª Victoria García Sampedro	Aljariz (Almería)	6,424 N.° E. 54.245	Esparragal, Ayuntamiento Vera (Almería), Mixta.
Doña M.ª del Puerto Miguel Colina	Veguilla (Santander)	6,424 N.° E. 55.530	Rada, Ayuntamiento Voto (Santander), Unitaria.
Doña Eulalia Criado Mayer	La Colina de la Virgen (Córdoba)	6,424 N.° E. 56.096	Loranca de Tajuña (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Nieves Baños García	San Pedro de las Dueñas (León)	6,422 N.° E. 53.736	Calzadilla de los Hermanillos, Ayuntamiento El Burgo Ranero (León), Unitaria.
Doña Bernardita Riaño Marcoa	Acebo (León)	6,422 N.° E. 54.240	Sotillos de Sabero, Ayuntamiento Sabero (León), Unitaria.
Doña María Ana Archilla Peña	Guajar (Granada)	6,422 N.° E. 54.581	Ventas de Huelma (Granada), Unitaria.
Doña Petra Llorente Gómez	Barrio del Pillo (Teruel)	6,422 N.° E. 55.222	Rillo (Teruel), Unitaria.
Doña M.ª Belén Matarredona Vizcaíno.	El Villar de Chinchilla (Albacete)	6,422 N.° E. 55.682	Bonete (Albacete), Unitaria número 3.
Doña Milagros Lorenzo Martín	Vigo de Sanabria (Zamora)	6,422 N.° E. 55.883	Bustillo de Oro (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Maximina Castro Castro	Conforcos (León)	6,422 N.° E. 56.423	Villaestrigo, Ayuntamiento Zotes del Páramo (León), Unitaria.
Doña María del Carmen Martínez Gómez	Grisalena (Burgos)	6,418	Lezama (Alava), Unitaria.
Doña Rosalía Casas Sanz	San Martín de Moncayo (Zaragoza)	6,389	Layana (Zaragoza), Unitaria.
Doña Asunción Sender Garcés	Procede de la provincia de Huesca	6,348	Gargallá, Ayuntamiento Montmajor (Barcelona), Mixta.
Doña Ursula González Bartolomé	Angostura de Tormes (Avila)	6,332 N.° E. 58.831	Valdequemada (Madrid), Unitaria.
Doña Rosa Martín Vicent	Bea (Teruel)	6,332 N.° E. 60.009	Cruz Negra, Ayuntamiento Carlet (Valencia), Mixta.
Doña Eugenia Camarero Rodríguez	San Martín del Pinpollar (Avila)	6,332 N.° E. 60.328	Baños de Valdearados (Burgos), Unitaria número 2.
Doña Josefa Zamora Zamora	Masía Pedroses (Castellón)	6,332 N.° E. 60.488	Granja de la Costera (Valencia), Unitaria.
Doña Rosa Matías Coll	Calomarde (Teruel)	6,332 N.° E. 60.550	Cerdá (Valencia), Unitaria.

Doña Filomena Sebastián Aguliar	Josa (Teruel)	6,332 N.° E. 60.666	Venta de Gaeta, Ayuntamiento Cortes de Pallás (Valencia), Mixta.
Doña Ildefonsa de Juan Villanueva ...	Rinconada (Avila)	6,332 N.° E. 60.830	Cillán (Avila), Unitaria.
Doña Rosario Sánchez Arabio	Vozmediano (León)	6,332 N.° E. 61.170	Voznuevo, Ayuntamiento Boñar (León), Mixta.
Doña Constancia Pinto Pérez	Doney de la Requejada (Zamora)	6,332 N.° E. 61.174	Belver de los Montes (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Juana Tabarés Rupérez	Provisional de Burgos	6,313	Torregalindo (Burgos), Unitaria.
Doña Encarnación Anaya López	Feria (Badajoz)	6,276	Paradas (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Agueda García Domínguez	Morla de la Valdería (León)	6,270	Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento Santa Elena de Jamuz (León), Unitaria número 1.
Doña M.ª del Pilar de Miguel Montero.	Palos de la Frontera (Huelva)	6,246	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Sección Graduada número 2.
Doña Ana Guillén Massaguer	Excedente de la provincia de Guadalajara	6,243	Cerrolobo, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Mixta.
Doña Filomena Tomé Sánchez	Excedente de la provincia de Cáceres.	6,228	Mirabel (Cáceres), Unitaria número 3.
Doña María Ascensión Fernández Soto.	Excedente de la provincia de Pontevedra	6,141	Aytona (Lérida), Sección Graduada.
Doña Leonor Ortega de Diego	Chavaler (Soria)	6,140	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada número 2.
Doña Andrea Muñoz Serrano	Villasila de Valdivia (Palencia)	6,063	Población de Soto, Ayuntamiento Nogal de las Huertas (Palencia), Mixta.
Doña Margarita de la Parra Villamil ...	Nogueira-Cantada (Lugo)	5,956 N.° E. 50.883	Abeledo, Ayuntamiento Curtia (La Coruña), Mixta.
Doña Juana Moraga Alcázar	Pegalajar (Jaén)	5,956 N.° E. 52.883	Buitrago de Lozoya (Madrid), Unitaria.
Doña Ana María Asensio Morales	Tías (Las Palmas)	5,956 N.° E. 57.635	Teba (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Carmen Magdalena Domínguez Ferrari	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	5,952 N.° E. 53.376	Belinchón (Cuenca), Unitaria.
Doña María Teresa Aguilera Sánchez.	Colmenar (Málaga)	5,952 N.° E. 52.742	Moraleda de Zafayona (Granada), Sección Graduada.
Doña María Pilar Bernad Tello	Lanzuela (Teruel)	5,952 N.° E. 52.850	Samper de Calanda (Teruel), Sección Graduada.
Doña María Luisa Nieto López	Martiago (Salamanca)	5,950 N.° E. 51.648	Carpio de Azaba (Salamanca), Unitaria.
Doña Angeles Ruiz de la Fuente González	Oria (Almería)	5,948 N.° E. 53.369	Beas de Segura (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Amada Rubio Barambio	Chumillas (Cuenca)	5,946	Talayuelas (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña María de los Angeles Ruiz Gil ...	Corral de Almaguer (Toledo)	5,943	Pedrosa del Rey (Valladolid), Unitaria.
Doña Rosa María Saiz Güemes	Cilleruelo de Abajo (Burgos)	5,905	Montellano (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña María Varela Vázquez	Vilela-Carballo (Coruña)	5,855	Ramiscosa-Sofán, Ayuntamiento Carballo (La Coruña), Mixta.
Doña María Eugenia Torrado Carretero.	La Parra (Badajoz)	5,820	Alconchel (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Elvira Martínez Cuadrado	Villanueva la Blanca (Burgos)	5,792	Seña, Ayuntamiento Limpias (Santander), Unitaria.
Doña Celia García Rojas	Teno-Buenavista (Tenerife)	5,785 N.° E. 56.614	Las Vegas, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Doña Josefina Aznar Garcés	Vallanca (Valencia)	5,785 N.° E. 57.689	Martín del Río (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Catalina Antonia Fernández Cáceres	Santa Marta de Magasca (Cáceres) ...	5,785 N.° E. 57.700	Campo Lugar (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Juana González González	Camino Viejo-El Paso (Tenerife)	5,785 N.° E. 57.748	Espantacuervos, Ayuntamiento Breña Alta (Tenerife), Unitaria.
Doña Julia Sánchez Santalla	Cereijido (Lugo)	5,785 N.° E. 57.750	Toldaos, Ayuntamiento Láncara (Lugo), Mixta.
Doña Nieves López Quesada	Cruz de Galindo (Alicante)	5,785 N.° E. 57.753	Catral (Alicante), Unitaria número 2.
Doña Adelaida Muñoz de Toro Arrabal.	Ardales (Málaga)	5,785 N.° E. 57.788	Valle de Abdalajís (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Honorina Peral Salvador	Secadura (Santander)	5,785 N.° E. 57.795	Los Llaos, Ayuntamiento San Vicente de la Barquera (Santander), Mixta.
Doña Valentina García Llanos	San Llorente de la Vega (Palencia) ...	5,785 N.° E. 57.816	Nogal de las Huertas (Palencia), Mixta.
Doña Victorina C. Gómez Fernández.	Bustablado (Santander)	5,785 N.° E. 57.834	Pando Concha, Ayuntamiento Ruiloba (Santander), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª del Carmen Ballesteros Malle.	Villargordo del Júcar (Albacete)	5,785 N.° E. 57.845	Quintanar del Rey (Cuenca), Unitaria número 3.
Doña Matilde Perán Torres	Cabezón de Valderaduey (Valladolid).	5,785 N.° E. 57.864	Fuente Olmedo (Valladolid), Mixta.
Doña Maunela Alvarez Lorenzo	Pereira (Orense)	5,785 N.° E. 57.879	Taboazas, Ayuntamiento Lobera (Orense), Mixta.
Doña María Paz Diaz Ibarzábal	Sabiote (Jaén)	5,785 N.° E. 57.977	Sabiote (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Patrocino Baena García	San Pablo de Pinós (Barcelona)	5,785 N.° E. 58.082	San Quirico de Besora (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Delfina Estevez Vázquez	Chouzón (Lugo)	5,785 N.° E. 58.120	Villaseca, Ayuntamiento Trasmiras (Orense), Mixta.
Doña María Aurora Alvarez Souto ...	Pacios Quiroga (Lugo)	5,785 N.° E. 58.127	Parada, Ayuntamiento Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña María Angustias Martínez Martínez	Cortijo Blanco (Almería)	5,785 N.° E. 58.144	El Marchal, Ayuntamiento Oria (Almería), Mixta.
Doña Herminia Fernández Fernández.	Rioderongos (Lugo)	5,785 N.° E. 58.245	Berbetoros, Ayuntamiento Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Genoveva López Pérez	Quinzán de Vila (Lugo)	5,785 N.° E. 58.249	Pastoriza (Lugo), Mixta.
Doña Angelina Menéndez Valdés García	Tuéjar (Valencia)	5,785 N.° E. 58.257	Fatarella (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María Concepción González San Juan	Villamayor (Avila)	5,785 N.° E. 58.284	Chaherrero, Ayuntamiento Crespos (Avila), Unitaria.
Doña María García Pereira	Barcia (Pontevedra)	5,785 N.° E. 58.288	Parderrubias, Ayuntamiento Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitaria número 2.
Doña Adolfina Ariza Crespo	El Cuartico (Albacete)	5,785 N.° E. 58.291	Barrax (Albacete), Sección Graduada «Benjamín Palencia».
Doña Adelina Esther Vara Hernández.	Mazaeda (Lugo)	5,785 N.° E. 58.303	Pousada, Ayuntamiento Baleira (Lugo), Mixta.
Doña Rosalía Mellado López	Provisional de Cornellá (Barcelona) ...	5,785 N.° E. 58.321	Santa María de Corcó (Barcelona), Unitaria.
Doña María Bernabeu Albero	Biar (Alicante)	5,785 N.° E. 58.345	Benejama (Alicante), Unitaria número 2.
Doña Antonia Alvarez González	Rambla de Gérgal (Almería)	5,785 N.° E. 58.367	Estación, Ayuntamiento Gérgal (Almería), Mixta.
Doña Encarnación Pérez Sánchez	Alea-Ribadesella (Oviedo)	5,785 N.° E. 58.432	Corao, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Doña Dolores Silva Rodríguez	Balbón (Lugo)	5,785 N.° E. 58.478	Furís de Arriba, Ayuntamiento Castroverde (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Soledad Dohón Cantín	Ortells (Castellón)	5,785 N.° E. 58.525	Forcall (Castellón), Unitaria.
Doña Dolores Chorén Varela	Aldurfe-Ferreirabella (Lugo)	5,785 N.° E. 58.537	Viñós, Ayuntamiento Arzúa (Coruña), Mixta.
Doña Jerónima Lerones Olea	Matarrepudio (Santader)	5,785 N.° E. 58.549	Camesa, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña Aurelia Robles Morenilla	Adobes (Guadalajara)	5,785 N.° E. 58.557	Yebes (Guadalajara), Mixta.
Doña Julia Parrilla Benita	Barajas de Melo (Cuenca)	5,785 N.° E. 58.632	Aragamasilla de Alba (Ciudad Real), Unitaria núm. 1.
Doña Vicenta Hervás Manglano	Coll (Lérida)	5,785 N.° E. 58.646	Vilaller (Lérida), Sección Graduada.
Doña María Saiz Angel	Valdecolmenas de Arriba (Cuenca) ...	5,785 N.° E. 58.666	Castillejo del Romeral (Cuenca), Unitaria.
Doña María Diaz Sánchez	Las Bayas (Alicante)	5,785 N.° E. 58.696	Torrelamata, Ayuntamiento Terrevieja (Alicante), Unitaria.
Doña María Cristina Modinos Páez ...	Linto (Santander)	5,785 N.° E. 58.709	Santa Marina, Ayuntamiento Entrambasaguas (Santander), Mixta.
Doña María del Pino Peralta Domínguez	Llanos de la Concepción (Las Palmas)	5,785 N.° E. 58.753	Utiaca, Ayuntamiento San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
Doña María J. Perez Montesdeoca ...	Risco Blanco (Las Palmas)	5,785 N.° E. 58.760	Risco Prieto, Ayuntamiento San Mateo (Las Palmas), Mixta.
Doña Emeteria Miguel Solera	Provisional de Fuentesbuenas (Cuenca).	5,785 N.° E. 58.769	Cañamares (Cuenca), Unitaria 2.
Doña Manuela Serrano Sánchez	Robledillo de la Vera (Cáceres)	5,785 N.° E. 58.776	Losar de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Natalia Abascal Abascal	Cañedo de Soba (Santander)	5,785 N.° E. 58.803	Asón, Ayuntamiento Arredondo (Santander), Mixta.

Doña Matilde López Izquierdo	Pla de Manlleu (Tarragona)	5,785 N.° E. 58.817	Saiforas, Ayuntamiento Bañeras (Tarragona), Mixta.
Doña Pilar Espí Martí	Portichol (Alicante)	5,785 N.° E. 58.858	Sempere (Valencia), Mixta.
Doña Consuelo Diaz Aguado y de Arteaga	Valladolid	5,785 N.° E. 58.852	Pedro Bernardo (Avila), Sección Graduada.
Doña María Bouzas Fernández	Paredes-Montederramo (Orense)	5,785 N.° E. 58.876	Reigoso, Ayuntamiento Castrelo de Miño (Orense), Mixta.
Doña Julia Carpio García	Barrinas (Murcia)	5,785 N.° E. 58.903	Campo Tejar, Ayuntamiento Molina de Segura (Murcia), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Arencibia Vega.	Las Burrillas (Las Palmas)	5,785 N.° E. 58.920	Junquillo, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria.
Doña Felicitas García Pérez	El Molinito (Tenerife)	5,785 N.° E. 58,940	Masca, Ayuntamiento Buenavista (Tenerife), Mixta.
Doña Salvadora de la Calle Ros	Villar de Olmos (Valencia)	5,785 N.° E. 58.974	Bélgida (Valencia), Unitaria.
Doña M.ª del Pino Guerra Castellano.	Playa de Tazarte (Las Palmas)	5,785 N.° E. 58.976	San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña María Teresa Crego del Brio ...	Campelo (Pontevedra)	5,785 N.° E. 58.978	Villadesuso, Ayuntamiento Oya (Pontevedra), Unitaria.
Doña Desamparados Noguera Folgado.	Cortes de Pallás (Valencia)	5,785 N.° E. 58.985	Palomar (Valencia), Unitaria.
Doña Isabel Delgado Hernández	Peñones-Mogán (Las Palmas)	5,785 N.° E. 59.003	Agaete (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña M.ª Victorina Romero Anaya ...	Villalvilla de Montejo (Segovia)	5,785 N.° E. 59.005	Menasalvas (Toledo), Unitaria.
Doña Andrea Alcalde Jurado	Dos-Torres (Córdoba)	5,785 N.° E. 59.009	Alcaracejos (Córdoba), Unitaria.
Doña Concepción García Alvarez	Escalona (Tenerife)	5,785 N.° E. 59.014	El Puertito, Ayuntamiento Adejo (Tenerife), Mixta.
Doña Milagro Giner Monllor	Penella (Alicante)	5,785 N.° E. 59.025	Benilloba (Alicante), Unitaria.
Doña Josefa Lorenzo Hernández	Barranquillo Andrés (Las Palmas)	5,785 N.° E. 59.030	Tablero, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
Doña Antonia Simo Diez	Vallanca (Valencia)	5,785 N.° E. 59.035	Alcublas (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Desamparados Paulino Ivancos ...	Aliaguilla (Cuenca)	5,785 N.° E. 59.041	Teulada (Alicante), Unitaria número 1.
Doña Vicenta Mateu Alarcón	Tibi (Alicante)	5,785 N.° E. 59.044	Aljorf, Ayuntamiento Albaida (Valencia), Mixta.
Doña Aurora Tejada García	Moratilla de los Meleros Guadalajara).	5,785 N.° E. 59.062	Lagartera (Toledo), Sección Graduada.
Doña Teresa Soto Saburido	Acevido (Orense)	5,785 N.° E. 59.075	Arenteiriño, Ayuntamiento San Cristóbal de Cea (Orense), Mixta.
Doña Jacinta Almeida Rodríguez	Valencia del Mombuey (Badajoz)	5,785 N.° E. 59.096	Villanueva del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Matilde Abeledo Balo	Chan de Fornos (Pontevedra)	5,785 N.° E. 59.114	Taboeja, Ayuntamiento Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Doña Eugenia Moreno Teijeiro	Alaminos (Guadalajara)	5,785 N.° E. 59.118	Cobeja (Toledo), Unitaria.
Doña Dolores Picazo Sarrión	Torre Embesora (Castellón)	5,785 N.° E. 59.178	Relleu (Alicante), Unitaria número 2.
Doña Marina Becerra Gil	Requejo (Orense)	5,785 N.° E. 59.209	San Martín, Ayuntamiento La Bola (Orense), Mixta.
Doña Martina Sánchez Pérez	El Centenillo (Jaén)	5,785 N.° E. 59.210	Santa Elena (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Encarnación Poveda Moreno ...	Villagarcía del Llano (Cuenca)	5,785 N.° E. 59.219	Chera (Valencia), Unitaria.
Doña Emilia Santos San Martín	Pumares (Orense)	5,785 N.° E. 59.229	Garabelos, Ayuntamiento Bande (Orense), Mixta.
Doña Rosario Varela Peteiro	Arca-Monfero (La Coruña)	5,785 N.° E. 59.239	La Viña, Ayuntamiento Irijoa (La Coruña), Mixta.
Doña Leocadia Cué y Cué	Pimiango (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.244	Cué, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Doña Josefa Escolano Santamaría ...	Alcachofar (Alicante)	5,785 N.° E. 59.255	San Miguel de Salinas (Alicante), Sección Graduada.
Doña Dolores García Morán	La Braña (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.284	Cartavio, Ayuntamiento Coaña (Oviedo), Unitaria.
Doña María del Carmen Fernández de la Torre	Circes (La Coruña)	5,785 N.° E. 59.304	Obra, Ayuntamiento Touro (La Coruña), Mixta.
Doña Elisa Bernárdez Ferradás	Rubillón (Orense)	5,785 N.° E. 59.323	Fabeiros, Ayuntamiento Irijo (Orense), Mixta.
Doña Concepción Vázquez Meilán	Salgueiros (Lugo)	5,785 N.° E. 59.352	Abeledo, Ayuntamiento Abadín (Lugo), Mixta.
Doña Elvira Domínguez de Souto	Gandarela (Orense)	5,785 N.° E. 59.383	Villar de Condes, Ayuntamiento Carballeda de Avia (Orense), Mixta.
Doña Emiliana Victoria Martín Mateos.	Arroyo de San Serván (Badajoz)	5,785 N.° E. 59.385	Almaraz (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Roca Roca ...	Carceda (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.390	San Esteban de Anós, Ayuntamiento Cabana (Coruña), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Rosa Pérez Torres	San Andrés (Tenerife)	5,785 N.º E. 59.399	Palo Blanco, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Unitaria.
Doña María Campos Lourido	Iglesia-Dobro (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.411	Morono, Ayuntamiento Padrón (La Coruña), Mixta.
Doña Aurora González González	Adahuesca (Huesca)	5,785 N.º E. 59.423	Hoz de Barbastro (Huesca), Unitaria.
Doña Saturnina Cordero Manjarín	Zambroncinos del Páramo (León)	5,785 N.º E. 59.434	Valle de la Valduerna, Ayuntamiento Riego de la Vega (León), Mixta.
Doña Amparo Fernández de la Justicia.	Santa María de Couso (Orense)	5,785 N.º E. 59.451	Bangueses de Arriba, Ayuntamiento Verea (Orense), Mixta.
Doña María Dolores López Domínguez.	Quintela de Pando (Orense)	5,785 N.º E. 59.454	Pousa, Ayuntamiento Muiños (Orense), Mixta.
Doña Fernanda Sánchez Donaire	Torrecilla de la Tiesa (Cáceres)	5,785 N.º E. 59.455	Logrosán (Cáceres), Unitaria.
Doña Marta Sánchez Delgado	Alpandeire (Málaga)	5,785 N.º E. 59.456	Humilladero (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Romanina Saavedra Torrecilla	Conde-Seijas (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.478	Casares, Ayuntamiento Cerdido (La Coruña), Unitaria.
Doña Carmen Salces Abascal	Las Rozas de Valdearroyo (Santander).	5,785 N.º E. 59.487	La Revilla, Ayuntamiento San Vicente de la Barquera (Santander), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Miguelez Balboa.	Monte San Saturnino (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.499	Montemayor, Ayuntamiento Laracha (La Coruña), Mixta.
Doña María Digna Mallo Tuñas	Borreiros (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.502	Lantouro, Ayuntamiento Outes (La Coruña), Mixta.
Doña Amalia Miragaya Roca	Ezaro-Dumbría (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.509	Paderne, Ayuntamiento Cesuras (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Tómás Ortiz.	Iniesta (Cuenca)	5,785 N.º E. 59.515	Tazona, Ayuntamiento Socovos (Albacete), Mixta.
Doña Josefa Virgili Santaella	Aiguaviva (Tarragona)	5,785 N.º E. 59.518	Guñolas, Ayuntamiento Secuita (Tarragona), Mixta.
Doña Dolores de las Heras Blanco	Aznalcóllar (Sevilla)	5,785 N.º E. 59.539	Los Silos, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Unitaria.
Doña Rosa Pons Martí	Narboneta (Cuenca)	5,785 N.º E. 59.552	Sot de Chera (Valencia), Unitaria.
Doña Consuelo Navarro Soler	Castellfort (Castellón)	5,785 N.º E. 59.559	Montanejos (Castellón), Unitaria.
Doña María González García	Cosio (Santander)	5,785 N.º E. 59.590	Sopeña, Ayuntamiento Cabuérniga (Santander), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Martínez Antuña.	Grandón Liviana (Oviedo)	5,785 N.º E. 59.601	Collado Escobal, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª de la Presentación Calzada Prieto	Folgoso de la Carballeda (Zamora)	5,785 N.º E. 59.617	Villalba de la Lampreana (Zamora), Untiaria.
Doña María Carmen Ruiz Linares	Soportújar (Granada)	5,785 N.º E. 59.624	Mecina Tedel, Ayuntamiento Murtas (Granada), Mixta.
Doña Purificación García Rascón	Ayones (León)	5,785 N.º E. 59.626	Grandoso, Ayuntamiento Boñar (León), Mixta.
Doña María de la Consolación del Soto Junco	Bandujo (Oviedo)	5,785 N.º E. 59.640	Viñón, Ayuntamiento Cabranes (Oviedo), Unitaria.
Doña Antonina García Guerra	Solana del Chorrillo (Las Palmas)	5,785 N.º E. 59.657	Ariñez, Ayuntamiento San Mateo (Las Palmas), Unit.
Doña María Lourdes Costa Ramos	Dorvisón (Pontevedra)	5,785 N.º E. 59.659	Viceso-Mourentans, Ayuntamiento Brión (La Coruña), Mixta.
Doña Amelia García Millet	Casarabonela (Málaga)	5,785 N.º E. 59.668	Benajarafe, Ayuntamiento Vélez Málaga (Málaga), Mixta «Ermita Pataseca».
Doña Carmen Vila Roig	Bisbal de Falset (Tarragona)	5,785 N.º E. 59.669	Barbará (Tarragona), Mixta.
Doña Ramona Iglesias Novoa	Soutochao (Orense)	5,785 N.º E. 59.670	Penelas, Ayuntamiento Rairiz de Vega (Orense), Mixta.
Doña Encarnación Sánchez Donaire	Casas de Don Pedro (Badajoz)	5,785 N.º E. 59.674	Zárza de Alange (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña Ana García Sánchez	Ahigal de Villarino (Salamanca)	5,785 N.º E. 59.676	La Sierpe (Salamanca), Mixta.
Doña Concepción Botana Valló	Campo-Arzua (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.692	Branzá, Ayuntamiento Arzua (La Coruña), Mixta.
Doña Isabel Ramírez López	Cotrina (Málaga)	5,785 N.º E. 59.731	Riogordo (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Juana Berrojaechevarría Larrucea	Llanteno (Alava)	5,785 N.º E. 59.745	Arrázola (Vizcaya), Mixta.

Doña M.ª Luisa Fernández Barreiro ...	Cabalar (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.746	Vilaserio-Bugallido, Ayuntamiento Negreira (La Coruña), Mixta.
Doña Carmen Lorenzo Santiago	Pereira-Cée (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.747	Castro, Ayuntamiento Coristanco (Coruña), Mixta.
Doña Ramona María Ibáñez López ...	La Puente del Valle (Santander)	5,785 N.º E. 59.751	Bárcena de Ebro, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Aurelia García Cabo	Selga del Ordás (León)	5,785 N.º E. 59.766	Nava de los Caballeros, Ayuntamiento Gradefes (León), Mixta.
Doña Victoria Fernández Cascante ...	Taragudo (Guadalajara)	5,785 N.º E. 59.768	Alameda de la Sagra (Toledo), Sección Graduada.
Doña Flora Trinidad Dieguez Pérez ...	Paredes de Sigüenza (Guadalajara) ...	5,785 N.º E. 59.773	Pelahustán (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Felisa García Bermúdez	Sabrejo (Pontevedra)	5,785 N.º E. 59.777	Ventín, Ayuntamiento Fornelos de Montes (Pontevedra), Mixta.
Doña Juana Villa Valenzuela	Ayamonte (Huelva)	5,785 N.º E. 59.805	Méntrida (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Eugenia Villaverde Rodríguez ...	Cures (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.818	Albijoy, Ayuntamiento Mesía (La Coruña), Mixta.
Doña Ludivina Muñiz Diaz	Mordomo (La Coruña)	5,785 N.º E. 59.845	Balter, Ayuntamiento Curtis (La Coruña), Mixta.
Doña Natalia del Valle San Román ...	Barrio de Arriba (Avila)	5,785 N.º E. 59.853	El Atazar (Madrid), Unitaria.
Doña Leonor Pérez Herrero	La Mata de Morella (Castellón)	5,785 N.º E. 59.893	Lucena (Córdoba), Sección Graduada.
Doña María Martín Canto	Navalacruz (Avila)	5,785 N.º E. 59.895	Peñalba de Avila (Avila), Unitaria.
Doña Otilia Muñiz Trabazo	Alfonsín (Pontevedra)	5,785 N.º E. 59.912	Pinzás, Ayuntamiento Tomiño (Pontevedra), Unitaria.
Doña Everilda Rodríguez Pérez	Lordemanos (León)	5,785 N.º E. 59.914	Villarabines, Ayuntamiento Villamandos (León), Mixta.
Doña Milagros Alvarez de Con	Rivadedeva (Oviedo)	5,785 N.º E. 59.935	Ambas, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Teresa C. Pérez Rioja Sancho.	Derramador Bajo (Alicante)	5,785 N.º E. 59.944	Bigastro (Alicante), Sección Graduada.
Doña Masiana Aulestia Salvadó	Torroja (Tarragona)	5,785 N.º E. 59.960	Las Irlas, Ayuntamiento Riudecols (Tarragona), Mixta.
Doña Sara Puente Colado	Villargusan (León)	5,785 N.º E. 59.967	Torrestio, Ayuntamiento San Emiliano (León), Mixta.
Doña Rafaela Reinoso Peñafiel	Mecael (Almería)	5,785 N.º E. 59.969	Yator (Granada), Unitaria.
Doña María Dolores Silva Ruibal	Ollares (Pontevedra)	5,785 N.º E. 60.010	Acibeiro, Ayuntamiento Forcarey (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Pilar Ferro Barreiro	Picotos (La Coruña)	5,785 N.º E. 60.017	Chayán, Ayuntamiento Trazo (La Coruña), Mixta.
Doña Ana María Hernández Brito	El Mudo (Tenerife)	5,785 N.º E. 60.028	Verada de las Lomadas, Ayuntamiento San Andrés y Sauces (Tenerife), Unitaria número 2.
Doña Manuela Ruiz Baranda	Angostina (Santander)	5,785 N.º E. 60.056	San Pantaleón, Ayuntamiento Voto (Santander), Unitaria.
Doña Rita López González	Puebla La Bascoy (La Coruña)	5,785 N.º E. 60.058	Róo, Ayuntamiento Noya (Santander), Mixta.
Doña Amparo Rodríguez Ortiz	Llamas de Rueda (León)	5,785 N.º E. 60.070	Valsemana, Ayuntamiento Cuadros (León), Mixta.
Doña Claudina Fernández Valcárcel ...	Ruitelán (León)	5,785 N.º E. 60.076	Carracedelo (León), Unitaria número 2.
Doña Natividad Vargas Reinoso	Mayodormo (Almería)	5,785 N.º E. 60.090	Las Negras, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña M.ª del Rosario López González.	Playa de Santiago (Tenerife)	5,785 N.º E. 60.098	Arguayo, Ayuntamiento Santiago del Teide (Tenerife), Unitaria.
Doña Adelina Nogueira Rivas	Barrio-Dozón (Tenerife)	5,785 N.º E. 60.135	Chaín, Ayuntamiento Puentecaldelas (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª del Carmen García Reyes ...	Merese (Tenerife)	5,785 N.º E. 60.141	Malpais, Ayuntamiento Candelaria (Tenerife), Mixta.
Doña Beatriz Santos Sevilla	Turienzo de los Caballeros (León)	5,785 N.º E. 60.145	Quintana del Marco (León), Unitaria número 1.
Doña Dolores Larramendi del Río ...	Curros-Toques (La Coruña)	5,785 N.º E. 60.181	Santiso (La Coruña), Unitaria.
Doña María Mercedes Vázquez Cao ...	Insua (Pontevedra)	5,785 N.º E. 60.208	Santaballa, Ayuntamiento Ortigueira (La Coruña), Mixta.
Doña María Teresa Crespo Talens ...	Serradiel (Albacete)	5,785 N.º E. 60.263	Tuejar (Valencia), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Hernández Rodríguez	Las Hayas (Tenerife)	5,785 N.º E. 60.460	La Zarza, Ayuntamiento Fasnias (Tenerife), Unitaria.
Doña Rosa Cortezón Ibáñez	Vallfogona de Riucorp (Tarragona) ...	5,785 N.º E. 60.509	Puigmoltó, Ayuntamiento San Pedro de Ribas (Barcelona), Mixta.
Doña Josefa Diaz Esteban	Casas de don Pedro (Badajoz)	5,785 N.º E. 60.528	Cebolla (Toledo), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Francisca Más Aracil	Chaparral (Murcia)	5,785 N.° E. 60.643	Polop, Ayuntamiento Alcoy (Alicante), Mixta.
Doña Benita Riera Pique	Peramola (Lérida)	5,785 N.° E. 60.725	Omells de Nogaya (Lérida), Unitaria.
Doña María Dolores Morero Saiz	Casandresín (Oviedo)	5,785 N.° E. 60.744	Pajío, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña Amparo Domínguez Monzo	Pexegueriro (Pontevedra)	5,785 N.° E. 60.788	Caratoña, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Unitaria.
Doña Quintana Román Guerra	La Garganta (Cáceres)	5,785 N.° E. 60.790	Membrio (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Josefa María Bou Tur	Pobleta de San Miguel (Castellón)	5,785 N.° E. 60.791	Villargordo del Cabriel (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Valentina García Panalés	Tollé Abanilla (Murcia)	5,785 N.° E. 60.870	Perín, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña María Josefa Mezquita Lucena.	Aguaderas (Murcia)	5,785 N.° E. 60.887	Adsubia (Alicante), Unitaria.
Doña Susana Rodríguez Alonso	La Caleta (Las Palmas)	5,785 N.° E. 60.939	La Rosa, Ayuntamiento El Paso (Tenerife), Unitaria.
Doña Carolina Lloreda Cañizares	Peal de Becerro (Jaén)	5,785 N.° E. 61.007	La Iruela (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Celia Ortiz Lucio	Fonfría-Los Nogales (Lugo)	5,785 N.° E. 61.014	Castedo, Ayuntamiento Los Nogales (Lugo), Mixta.
Doña María del Rosario Rojo Niño	Pedrosa de Duero (Burgos)	5,785 N.° E. 61.047	Olmos de Peñafiel (Valladolid), Unitaria.
Doña Carmen Soriano Gómez	Macisvenda (Murcia)	5,785 N.° E. 61.063	El Escobar, Ayuntamiento Fuente Alamo (Murcia), Unitaria.
Doña María del Pino Santana García.	Valle de Santa Inés (Las Palmas)	5,785 N.° E. 61.105	Puerto Lajas, Ayuntamiento Puerto del Rosario (Las Palmas), Mixta.
Doña María Pura Orjales Corbeira	Provisional de Cripán (Alava)	5,778 N.° E. 58.457	Patones (Madrid), Mixta.
Doña María Luisa Cisneros Mestre	Cistella (Gerona)	5,778 N.° E. 59.774	Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona), Mixta.
Doña Antonia Hernando Montero	Provisional de Briviesca (Burgos)	5,778 N.° E. 62.722	Villafruela (Burgos), Unitaria número 2.
Doña Josefa Roblas Montaño	El Risco (Badajoz)	5,764	Santi-Espíritu (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Juliana Abalos López	Provisional de Moncalvillo de Huete (Cuenca)	5,757	Abia de las Obispalía (Cuenca), Unitaria.
Doña Ana García Gascó Nadal	Villanueva de Bogas (Toledo)	5,727	El Toboso (Toledo), Sección Graduada.
Doña Carolina Natividad López Gómez.	Provisional de Larrodrigo (Salamanca).	5,719	La Lurda, Ayuntamiento Garcihernández (Salamanca), Mixta.
Doña Matilde Alías Borrás	El Poyo (Teruel)	5,703	Alarba (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Luisa López Atienza	Líjar (Almería)	5,649	Villanueva de las Torres (Granada), Mixta.
Doña María Aurora Muñoz Tamayo	Villaescusa la Sombría (Burgos)	5,617	Medina Sidonia (Cádiz), Sección Graduada.
Doña Enriqueta Egea Fernández	Excedente especial de casada	5,614	Matola, Ayuntamiento Elche (Alicante). No consume plaza.
Doña M.ª Purificación Hernando Sanz.	Provisional de Villagomez la Nueva (Valladolid)	5,584	Villagomez la Nueva (Valladolid), Unitaria.
Doña Artemia Santamaría Blanco	Hontoria del Pinar (Burgos)	5,453	Cabezón de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Doña Inés Sánchez Sánchez	Los Alares (Toledo)	5,327 N.° E. 60.000	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Casilda Cuevas Bermejo	Valle de la Serena (Badajoz)	5,327 N.° E. 60.039	Guillena (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Rosario Lahoz Sanesteban	Provisional de Luesma (Zaragoza)	5,274	Tobed (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Rafaela Ortega del Amo	Provisional de El Escorial (Madrid).	5,266	Budia (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña María Josefa González Esteban.	Excedente de la provincia de Granada.	5,257	Beninar (Almería), Unitaria.
Doña María Luz Nieto Aliseda Bautista Blázquez	Campillo de Llerena (Badajoz)	5,168	Campillo de Llerena (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña María Sánchez Rodríguez	Totalán (Málaga)	5,056	Tolox (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Eulalia Carrasco Cano	Los Badalejos (Cádiz)	5,054	Valdefuentes de Sangusin (Salamanca), Unitaria número 1.

Doña María del Carmen Pérez Sande ...	Provisional de Sardoma (Pontevedra).	4,996	Chandebrito, Ayuntamiento Nigrán (Pontevedra), Unitaria.
Doña Angeles Lasso de la Vega Malvastre	Los Gómez Fuente Alamo (Murcia) ...	4,820	San Roque, Ayuntamiento Blanca (Murcia), Mixta.
Doña María Fermina García Duque ...	Estabanvela (Segovia)	4,785	Villardefrades de Campos (Valladolid), Unitaria.
Doña María Jesús de Miguel Pérez ...	Excedente de la provincia de Zaragoza.	4,753	Torrelapaja (Zaragoza), Unitaria.
Doña Emelina Ravelo Moreno	Cercados de Araña (Las Palmas)	4,678	Aldea Blanca, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Hernández Herrero.	Provisional de Pradejón (Logroño) ...	4,632	Villalobar de Rioja (Logroño), Unitaria.
Doña María del Carmen Ansón Calvo ...	Provisional de Villarrapa (Zaragoza) ...	4,507	Alcubierre (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Angela María Serrano Millán ...	Provisional de Toledo	4,475	Mascaraque (Toledo), Unitaria.
Doña Nieves Cámara Montilla	La Rambla (Córdoba)	4,468	Valenzuela (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña M.ª del Carmen Carrasco Salcedo.	Puerto Mazarrón (Murcia)	4,430	Belvis de la Jara (Toledo), Unitaria número 5.
Doña María del Pilar Sánchez Plaza ...	Hoyorredondo (Avila)	4,428 N.° E. 53.841	Moguer (Huelva), Sección Graduada.
Doña Flora Dolores Bolaños Montesdeoca	Verdeje (Las Palmas)	4,428 N.° E. 54.456	Playa de Mogán, Ayuntamiento Mogán (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Leoncia Llorente Lozano	Anquela del Ducado (Guadalajara) ...	4,428 N.° E. 54.573	Hueva (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Caridad Montero Montero.	San Pedro de Meire (La Coruña)	4,428 N.° E. 54.765	Callobre, Ayuntamiento Miño (La Coruña), Unitaria.
Doña Damiana Navarro Muñoz	Flores de Avila (Avila)	4,428 N.° E. 54.785	Flores de Avila (Avila), Unitaria número 1.
Doña Luisa Fernández Calles	Santa Eulalia de Tábara (Zamora)	4,428 N.° E. 55.444	Villárdiga (Zamora), Unitaria.
Doña Emérita Alvarez Fernández	Vilarchao (Lugo)	4,428 N.° E. 56.543	Nonide, Ayuntamiento Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña María Teresa Familiar Sánchez.	Gallarta (Vizcaya)	4,428 N.° E. 56.792	Isla del Moral, Ayuntamiento Ayamonte (Huelva), Unitaria.
Doña María Dolores Alfonso de la Hoz.	Caleta del Sebo (Las Palmas)	4,428 N.° E. 56.804	Tao, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Doña Isabel Alejo Garrido	San Felices de los Gallegos (Salamanca)	4,428 N.° E. 56.932	Madrigal de las Altas Torres (Avila), Unitaria núm. 1.
Doña Leonor Gil de la Fuente	Vegafría (Segovia)	4,428 N.° E. 56.987	Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia), Unitaria número 2.
Doña María de los Angeles Ledesma Rodríguez	Albaladejo (Ciudad Real)	4,428 N.° E. 57.106	Pozorrubio de Santiago (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña M.ª del Pilar Sánchez Camarena.	Argamasilla de Alba (Ciudad Real) ...	4,428 N.° E. 57.131	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña Juana Martín Rodríguez	Cisla (Avila)	4,428 N.° E. 57.220	Poveda (Avila), Mixta.
Doña Paula López Gutiérrez	Vadillo de la Sierra (Avila)	4,428 N.° E. 57.285	Cepeda de la Mora (Avila), Unitaria.
Doña Amalia M.ª Aranguren Ucieda ...	Martiago (Salamanca)	4,428 N.° E. 57.295	Cantarranas, Ayuntamiento Ciudad Rodrigo (Salamanca), Mixta.
Doña Adelina Pérez Blaya	Alozaina (Málaga)	4,428 N.° E. 57.567	Archidona (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Antonia Vargas Lorente	Velada (Toledo)	4,426 N.° E. 55.160	Menasalvas (Toledo), Sección Graduada.
Doña María Teresa Cidoncha	Borralleiro (Pontevedra)	4,426 N.° E. 55.391	Roca, Ayuntamiento Puentecaldelas (Pontevedra), Mixta.
Doña Angeles de Diego Manrique	Adrada de Pirón (Segovia)	4,426 N.° E. 55.544	Zalamea la Real (Huelva), Unitaria número 1.
Doña María Lucía Pascual Campos ...	Alcaucin (Málaga)	4,426 N.° E. 55.592	Riogordo (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Carmen Hernández González ...	Navaescurial (Avila)	4,426 N.° E. 56.149	Madrigal de las Altas Torres (Avila), Unitaria núm. 2.
Doña María Teresa Gómez Lucas	Serranillos (Avila)	4,424 N.° E. 56.660	Pedro Bernardo (Avila), Sección Graduada.
Doña María Ardilla Rolán	Santa Pau (Gerona)	4,424 N.° E. 57.028	Ullastret (Gerona), Unitaria.
Doña Matilde Vicente Illescas	Uceda (Guadalajara)	4,422 N.° E. 54.365	Calzada de Oropesa (Toledo), Unitaria número 3.
Doña Tomasa Martín Jiménez	Chargarcía Medianero (Salamanca) ...	4,422 N.° E. 54.510	Martínez (Avila), Unitaria número 2.
Doña M.ª del Carmen González Calvín.	Calzada de Béjar (Salamanca)	4,422 N.° E. 54.254	Peñacaballera (Salamanca), Unitaria.
Doña Marina Maestro Callejas	Villanueva de Odra (Burgos	4,422 N.° E. 56.201	Saturrarán, Ayuntamiento Motrico (Guipúzcoa), Mixta «Misquía».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Concepción Albalate del Mazo ...	Tórtola (Cuenca)	4,422 N.° E. 56.908	Minglanilla (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Elena Barrios Barbero	Fregeneda (Salamanca)	4,422 N.° E. 57.015	Los Mártires, Ayuntamiento Vergara (Guipúzcoa), Mixta «San Blas».
Doña Ana Francisca Santos González.	Escurial de la Sierra (Salamanca)	4,422 N.° E. 57.160	El Tejo, Ayuntamiento Valdáliga (Santander), Unitaria.
Doña Josefa Romero Romero	Fuenteheridos (Huelva)	4,393 N.° E. 55.740	Dehesa Boyal, Ayuntamiento Aroche (Huelva), Mixta.
Doña Encarnación Sancho Gil	San Lorenzo de Morunys (Lérida)	4,393 N.° E. 57.292	Pont de Bar, Ayuntamiento Toloriu (Lérida), Mixta.
Doña Adelaida Cumplido Romo	Salvaleón (Badajoz)	4,391	La Carbonera, Ayuntamiento Badajoz (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Micaela Pérez Millán	Dehesa de Romanos (Palencia)	4,387	Población de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Doña Aurea D. Gónzalez Castro	Quero (Toledo)	4,377	Quismondo (Toledo), Unitaria número 1.
Doña M.ª del Carmen González Farinós	Provisional de Torrejón de Ardoz (Madrid)	4,376	Camuñas (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Misericordia Campos López	Provisional de Bailén (Jaén)	4,340	Cristo del Valle, Ayuntamiento Linares (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Rosario Carabaza García ...	La Ventilla Fuente Palmera (Córdoba).	4,335	Villafranca (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Ovidia Balo Rodríguez	Rodis (Pontevedra)	4,334	Palio, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Catalina Moreno Flores	Táliga (Badajoz)	4,327 N.° E. 58.092	Almendral (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Anastasia Mayor Machín	Abión (Soria)	4,327 N.° E. 58.242	Abioncillo, Ayuntamiento Calatañazor (Soria), Mixta.
Doña Felisa Blázquez García Camacho.	Puebla de Obando (Badajoz)	4,327 N.° E. 58.386	Valle de Santa Ana (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Mercedes Feito Fuentes	Isla del Moral (Huelva)	4,327 N.° E. 58.561	Encinasola (Huelva), Sección Graduada.
Doña M.ª Teresa López Cortón	Encinas (Segovia)	4,327 N.° E. 58.608	San Martín de Montalbán (Toledo), Sección Graduada.
Doña M.ª Palomares Oliveros Fernández	Mesas de Asta (Cádiz)	4,327 N.° E. 58.966	Trebujena (Cádiz),, Sección Grupo Escolar.
Doña Carmen Gil Gómez	Barbate de Franco (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.139	Casablanca, Ayuntamiento Puerto de Santa María (Cádiz), Mixta.
Doña Vicenta Vaello Galiana	Alcalá del Valle (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.232	Asprillas, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
Doña Serafina Alcaide Rodríguez	Paradas (Sevilla)	4,327 N.° E. 59.504	Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Emilia Mejias Castillo	Fresneda Alta (Ciudad Real)	4,327 N.° E. 60.030	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Josefa Morgade Blanco	La Graña (Pontevedra)	4,327 N.° E. 60.185	Riofrio, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Mixta.
Doña María Lourdes Benito Landinez.	Castrillo de Sepúlveda (Segovia)	4,327 N.° E. 60.217	El Olmo, Ayuntamiento Barbolla (Segovia), Mixta.
Doña Mercedes Gil Lázaro	El Pantano Malpartida de P. (Cáceres).	4,327 N.° E. 60.229	Navarredonda (Madrid), Mixta.
Doña Eulalia Rotaeche Landaburu ...	Vilariño (La Coruña)	4,327 N.° E. 60.248	Campolongo, Ayuntamiento Negreira (La Coruña), Mixta.
Doña Austina A. Saez Parrilla	Sotos de Sepúlveda (Segovia)	4,327 N.° E. 60.272	Zahara de los Atunes, Ayuntamiento Barbate de Franco (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña Carmen Roldán Prados	Huélago (Granada)	4,327 N.° E. 60.274	Chimeneas (Granada), Unitaria número 1.
Doña Emilia Villar Iborra	Palaciosmil (León)	4,327 N.° E. 60.291	Antoñán del Valle, Ayuntamiento Benavides (León), Unitaria número 1.
Doña Blanca Rodríguez García	Teijeiro Ortigueria (La Coruña)	4,327 N.° E. 60.296	Padreiro de Rus, Ayuntamiento Carballo (La Coruña), Mixta.
Doña Francisca Mascarós García	Villarta (Cuenca)	4,327 N.° E. 60.303	Fanzara (Castellón), Unitaria.
Doña Hortensia Vecino Franco	Negrelle (Coruña)	4,327 N.° E. 60.317	Calo, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Castro Caruncho ...	Alborsé Mazaricos (La Coruña)	4,327 N.° E. 60.326	Pasarelos, Ayuntamiento Oroso (La Coruña), Mixta.

Doña Teresa Herrera Ballesteros	Casares (Málaga)	4,327 N.° E. 60.344	Bobadilla-Estación, Ayuntamiento Antequera (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Amalia Lois Somoza	Camelle (La Coruña)	4,327 N.° E. 60.348	Paradas (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña María del Carmen Gómez Galán.	Cillamayor (Palencia)	4,327 N.° E. 60.376	La Zarza (Valladolid), Unitaria.
Doña Consuelo Mariñas del Valle	Treos Vimianzo (Coruña)	4,327 N.° E. 60.389	Mira, Ayuntamiento Zás (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Salomé Pazos Rodríguez	Recelle (La Coruña)	4,327 N.° E. 60.394	Maroñas, Ayuntamiento Mazaricos (La Coruña), Mixta.
Doña Fernanda Franco Vispo	Añobre (La Coruña)	4,327 N.° E. 60.414	Grañas del Sor, Ayuntamiento Mañón (La Coruña), Mixta.
Doña Pura Diaz González	Helgueras (Santander)	4,327 N.° E. 60.431	Lamadrid, Ayuntamiento Valdáliga (Santander), Unitaria.
Doña Elpidia Seco Blas	Santa Marina de Somoza (León)	4,327 N.° E. 60.450	Cazanuecos, Ayuntamiento La Antigua (León), Mixta.
Doña Remedios Rodríguez Fernández.	Orbellido (La Coruña)	4,327 N.° E. 60.453	Candail, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Mixta.
Doña María Martín Martínez	Provisional de San Andrés Barredo (Lugo)	4,327 N.° E. 60.454	Galteiros, Ayuntamiento Monfero (La Coruña), Mixta.
Doña Trinidad Ardila Botello	El Pinar Chipiona (Cádiz)	4,327 N.° E. 60.459	La Jarda, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Adulfa Zapata Trigo	Escacena del Campo (Huelva)	4,327 N.° E. 60.491	Niebla (Huelva), Sección Graduada.
Doña Rosario Alhors Carsí	Casas de Juan Fernández (Cuenca) ...	4,327 N.° E. 60.506	Dosbarrios (Toledo), Sección Graduada.
Doña María Celia Meniño Martínez ...	Maceiras (Pontevedra)	4,327 N° E. 60.516	Santeles, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña Antonia A. Alvarellos Blanco ...	Conso Villarino de C. (Orense)	4,327 N.° E. 60.517	San Cipriano de Ribarteme, Ayuntamiento Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Doña Carmen Ríos Pérez	Villababd (La Coruña)	4,327 N.° E. 60.540	Badernado, Ayuntamiento Muros (La Coruña), Mixta.
Doña Antonia Alcaraz Agustens	Margalef (Tarragona)	4,327 N.° E. 60.586	Beniarrés (Alicante), Unitaria número 1.
Doña Carmen Otero Otero	Santa María de Casayo (Orense)	4,327 N.° E. 60.591	Nogueira, Ayuntamiento Puenteareas (Pontevedra), Mixta.
Doña Carmen Lleixá Sebastián	Lledó (Teruel)	4,327 N.° E. 60.605	La Cava, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unitaria número 4.
Doña Amelia Toscano Matos	Paterna del Campo (Huelva)	4,327 N.° E. 60.621	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Doña Josefa Lira País	Carelle (Lugo)	4,327 N.° E. 60.622	Beneso, Ayuntamiento Puerto del Son (La Coruña), Mixta.
Doña Adoración Rodríguez Cuntiñas ...	Parada Silleda (Pontevedra)	4,327 N.° E. 60.624	Silvarredonda, Ayuntamiento Cabana (La Coruña), Mixta.
Doña Adela Jiménez Cuenca García ...	Huevar (Sevilla)	4,327 N.° . 60.631	Villaverde del Río (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña María Rosa Barros Grela	Fafián (Pontevedra)	4,327 N.° E. 60.677	Bares-San Justo de Esto, Ayuntamiento Cabana (Coruña), Mixta.
Doña Angela María Pérez Baldó	El Bonillo (Albacete)	4,327 N.° E. 60.701	Alquería de Aznar (Alicante), Unitaria.
Doña Julia Varela Fernández	Asparelo (Pontevedra)	4,327 N.° E. 60.722	Villar, Ayuntamiento Valle del Dubra (La Coruña). Mixta.
Doña M.ª del Carmen Dieguez Méndez.	Frontón Patón (Lugo)	4,327 N.° E. 60.731	Gonzán, Ayuntamiento Saviñao (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Ayerra Aured.	Pratdip (Tarragona)	4,327 N.° E. 60.732	Fontrubí (Barcelona), Mixta.
Doña María Carmen Herrero Bayarri.	Letur (Albacete)	4,327 N.° E. 60.762	Ahillas, Ayuntamiento Chelva (Valencia), Mixta.
Doña Modesta Torres Corral	Ricabo Quirós (Oviedo)	4,327 N.° E. 60.815	Sorribas, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Sotera B. Iñiguez Alberto	Orellana la Vieja (Badajoz)	4,327 N.° E. 60.821	Navalvillar de Pela (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Isabel Baanante Girad	Paredes de Arriba (Lugo)	4,327 N.° E. 60.839	Ajulfe, Ayuntamiento Chantada (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar Barral Pallarés.	Castañedo (Lugo)	4,327 N.° E. 60.845	Piñeiro-Villadabad, Ayuntamiento Tordoya (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª de la Luz Salvador Calvo ...	Castillo de Alba (Zamora)	4,327 N.° E. 60.860	Matilla la Seca (Zamora), Mixta.
Doña Manuela López García	Caracedo de Compludo (León)	4,327 N.° E. 60.872	Campelo, Ayuntamiento Arganza (León), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Julia González Mateos	Cabeza de Vaca (Badajoz)	4,327 N.º E. 60.878	Atalaya (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Teresa Ferreras Ferreras.	Cerezal de Sanabria (Zamora)	4,327 N.º E. 60.897	Fuentes de Ropel (Zamora), Sección Graduada.
Doña María Paz Pastor Sevilla	Taraguilla San Roque (Cádiz)	4,327 N.º E. 60.901	La Campana (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Francisca Iglesias Menéndez	Villaseco (Orense)	4,327 N.º E. 60.918	Juno, Ayuntamiento Puerto del Son (La Coruña), Mixta.
Doña Agripina Fernández Borrego.	Chanos (Zamora)	4,327 N.º E. 60.932	La Cernecina, Ayuntamiento Malillos (Zamora), Mixta.
Doña Juana P. Polo Araujo	Granadilla (Cáceres)	4,327 N.º E. 60.951	Serradilla (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Paulina Martínez Santos	Nieva Avión (Orense)	4,327 N.º E. 60.989	Mamoalba, Ayuntamiento Cerdedo (Pontevedra), Mixta.
Doña María del Carmen Acuña Rial	Cilleros (Orense)	4,327 N.º E. 61.002	Castrelo, Ayuntamiento Borcarey (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Pilar García Padin	Cortegada (Orense)	4,327 N.º E. 61.012	Lamas, Ayuntamiento Forcarey (Pontevedra), Mixta.
Doña Encarnación García Rodríguez	Aja Soba (Santander)	4,327 N.º E. 61.019	Ruiseñada, Ayuntamiento Comillas (Santander), Unitaria.
Doña Blanca Flores Yanes	El Aguila (Cádiz)	4,327 N.º E. 61.022	Arico el Viejo, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria.
Doña Josefina Varela Peteiro	Curra (Orense)	4,327 N.º E. 61.043	Graña Fisteis, Ayuntamiento Curtis (La Coruña), Mixta.
Doña María del Pilar Antón Acevedo.	Nava del Barco (Avila)	4,327 N.º E. 61.080	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Milagros Martínez Santos	Maulique (Cáceres)	4,327 N.º E. 61.082	Serrejón (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Agueda Rios Muñoz	Palenciana (Córdoba)	4,327 N.º E. 61.083	Cuevas de San Marcos (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Mercedes Cano López	Los Parralejos Vejer de la Frontera (Cádiz)	4,327 N.º E. 61.104	La Barca, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Antonia Cordovilla Freire	Doña Marina Guadahortuna (Granada).	4,327 N.º E. 61.172	Limones, Ayuntamiento Moclín (Granada), Mixta.
Doña Matilde Farga Candela	Henarez (Murcia)	4,320 N.º E. 59.782	Los Cojos, Ayuntamiento Requena (Valencia), Mixta.
Doña María Lourdes Garrido Enrique.	Excedente de la provincia de Orense.	4,292	Aldea, Ayuntamiento Puentedeva (Orense), Mixta.
Doña Rosa María Alvarez Amandi Alvarez	Tolivia-Laviana (Oviedo)	4,236 N.º E. 54.053	Cabezadas, Ayuntamiento Barlovento (Tenerife), Unitaria.
Doña Alicia Fernández Miguez	Procede de la provincia de Orense)	4,236 N.º E. 57.205 bis.	Barroso, Avión (Orense), Unitaria.
Doña Concepción Gómez Ojeda	Provisional de Palenciana (Córdoba)	4,222	Luque (Córdoba), Unitaria.
Doña Elisea Ruiz Almiraz	Provisional de Medina de Pomar (Burgos)	4,193	Villanueva la Lastra, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña Manuela Camacho Morales	Tejares-La Carolina (Jaén)	4,173	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña María Navas Martínez	Provisional de Zaragoza	4,129	Vistabella (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Josefa del Casero Menéndez de Llano	Rales-Villaviciosa (Oviedo)	4,120	Bustio, Ayuntamiento Ribadesella (Oviedo), Unitaria.
Doña Mercedes Montero Pascual	Burgos, Patronato	4,119	Valdezate (Burgos). No consume plaza.
Doña María Alejandra Ruiz Orive	Excedente de la provincia de Alava	4,101	Goyaz (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Cruz Carrascal Altable	Provisional de Ataquines (Valladolid).	3,979	Almaraz de la Mota (Valladolid), Mixta.
Doña María Navaridas Nájera	Castroviejo (Logroño)	3,950 N.º E. 57.781	Arenzana de Arriba (Logroño), Mixta.
Doña Vicenta Zapater Aspas	Cedrillas (Teruel)	3,950 N.º E. 57.829	Albarracín (Teruel), Unitaria.
Doña Bibiana Rebanal Terán	Pisón de Castrijón (Palencia)	3,950 N.º E. 57.938	Aviñante, Barrio de los Cuarteles, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia), Mixta.

Doña Amalia Testa Novelle	Marrubio (Orense)	3,950 N.º E. 58.078	Barjacoba, Ayuntamiento Parada del Sil (Orense), Mixta.
Doña Sira Bouzás Fernández	Villar-Parada del Sil (Orense)	3,950 N.º E. 58.250	Padroso, Ayuntamiento Sarreaus (Orense), Mixta.
Doña Engracia Felipe Bajo	Villalmán (León)	3,950 N.º E. 58.276	Villanueva del Monte, Ayuntamiento Vega de Doña Olimpia (Palencia), Mixta.
Doña Avelina Vegas Palacio	La Ginebrosa (Teruel)	3,950 N.º E. 58.193	Dos Torres de Mercader (Teruel), Unitaria.
Doña Petra Morillo González	Cional (Zamora)	3,950 N.º E. 58.322	El Pego (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Clara Fernández Fernández	Coca de Huebra (Salamanca)	3,950 N.º E. 58.425	Doñinos de Ledesma (Salamanca), Mixta.
Doña Mercedes Camba Santos	Morgade (Orense)	3,950 N.º E. 58.464	Paredes, Ayuntamiento Irijo (Orense), Mixta.
Doña Francisca Vidal Ferrá	San Lorenzo de Binixemps (Baleares).	3,950 N.º E. 58.710	Porto Cristo-La Murtera, Ayuntamiento Manacor (Baleares), Unitaria.
Doña María Rosario Salgado Pardo	Espiño-Oimbra (Orense)	3,950 N.º E. 59.121	San Ciprián, Ayuntamiento Oimbra (Orense), Unitaria.
Doña Ana María Guijo Sánchez	Aldeacipreste (Salamanca)	3,950 N.º E. 59.127	Valdesangil, Ayuntamiento Béjar (Salamanca), Unitaria.
Doña Luisa de San Ceferino de Sotelo.	La Torre del Valle (Zamora)	3,950 N.º E. 59.541	Cabreros del Monte (Valladolid), Unitaria.
Doña María Guadalupe Méndez Garzón	Martillán (Salamanca)	3,950 N.º E. 59.708	Tornadizos, Ayuntamiento San Pedro de Rozadas (Salamanca), Mixta.
Doña Dolores Caravaca Vicente	Huerta Arcones (Segovia)	3,950 N.º E. 60.283	Miguel Esteban (Toledo), Sección Graduada.
Doña Rosario González Reguera	Procede de la provincia de León	3,834	Quintanilla del Monte, Ayuntamiento Benavides de Orbigo (León), Unitaria.
Doña Valentina Cabella Fernández	Provisional de Vinaixa (Lérida)	3,804	Ciutadilla (Lérida), Unitaria.
Doña María Luz Antolín de Pedro	Provisional de Quintanar de la Sierra (Burgos)	3,799	Solarana (Burgos), Unitaria.
Doña Francisca Isaura López Villaseco	Barahona del Fresno (Segovia)	3,661	Madrigal de las Altas Torres (Avila), Unitaria núm. 3.
Doña María Luisa Tejerizo Aramburu.	Excedente de la provincia de Salamanca	3,634	Navalsauz, Ayuntamiento San Martín del Pimpollar (Avila), Mixta.
Doña María Dolores Sanjero Morales.	Excedente de la provincia de Córdoba.	3,631	Alcolea el Río (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Eugenia A. García Gutiérrez	Provisional de Ferreira de Patón (Lugo).	3,591	San Felices de los Gallegos (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Teresa Mezquita Lucena	Provisional de Montilla (Córdoba)	3,507	La Mina, Ayuntamiento Puente Genil (Córdoba), Unitaria.
Doña Raimunda Ramos Mangas	Provisional de Vilecha (León)	3,418	Quintanilla de los Oteros, Ayuntamiento Pajares de los Oteros (León), Mixta.
Doña María Beatriz Rubio Bermejo	Provisional de Talavera la Vieja (Cáceres)	3,299	Aldea de Trujillo (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Manuela Gómez de la Iglesia	Procede de la provincia de Cáceres	3,257	Valverde de la Vera (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña Rosa Trucharte Carrión	Provisional de Almusafes (Valencia)	3,250	Agres (Alicante), Unitaria número 1.
Doña Carmen Arroyo Estruch	Provisional de Meliana (Valencia)	3,175	Tárbena (Alicante), Unitaria número 2.
Doña Adelaida Sánchez Vidal	Provisional de Torre Pacheco (Murcia).	3,126	Los Infiernos, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Mixta.
Doña María de la Concepción Delgado Ramos	Isletes Bajos (Cádiz)	3,112 N.º E. 65.982	Trebujena (Cádiz), Sección Grupo Escolar.
Doña Olga Fernández Diz	Excedente de la provincia de León	3,112	Prado, Ayuntamiento Muiños (Orense), Mixta.
Doña Isabel Alonso Miguel	San Julián de Freixens (Barcelona)	3,098	Orsavinya, Ayuntamiento Tordera (Barcelona), Mixta.
Doña Margarita Serra Ferrer	Cabó (Lérida)	2,825 N.º E. 62.242	Manacor Sos Ferres, Ayuntamiento Manacor (Baleares), Mixta.
Doña María Mónica Mosquera Freire.	Meizosa-Regoa (La Coruña)	2,825 N.º E. 62.395	Loroño, Ayuntamiento Zás (La Coruña), Unitaria.
Doña Victoria Moreno Domínguez	Valdecasa (Avila)	2,825 N.º E. 62.957	Solana de Rioalmar (Avila), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Folch Munté.	Motagut (Tarragona)	2,825 N.º E. 63.097	Fonscaldes, Ayuntamiento Valls (Tarragona), Mixta.
Doña Ana María Lizaso Pérez	El Berro-Alhama (Murcia)	2,825 N.º E. 63.520	Benimarraig, Ayuntamiento Benisa (Alicante), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Natividad López Martín.	Pedro-Rodríguez (Avila)	2,825 N.° E. 63.657	El Romeral (Toledo), Sección Graduada.
Doña María del Carmen Zárate Fernández	Avellaneda (Logroño)	2,825 N.° E. 63.758	Soto de Cameros (Logroño), Unitaria.
Doña Pilar de la Fuente y Peña	Canales del Ducado (Guadalajara)	2,825 N.° E. 64.114	Fuentes de Año (Avila), Unitaria.
Doña Manuela Gonzalo San Miguel	Arévalo de la Sierra (Soria)	2,825 N.° E. 64.160	Jarque (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña María Barallobre Tomé	Collado-Andrín (Oviedo)	2,825 N.° E. 64.169	Mola (Tarragona), Unitaria.
Doña Amparo Centeno Martínez	Anquela del Pedregal (Guadalajara)	2,825 N.° E. 64.244	Apellániz, Ayuntamiento Maestu (Alava), Unitaria.
Doña Socorro Martínez Cabestrero	Presa (Vizcaya)	2,825 N.° E. 64.264	Cervera de Montes (Toledo), Unitaria.
Doña Teresa Cucala Barnola	Gabás (Lérida)	2,825 N.° E. 64.326	Vilatenim (Gerona), Mixta.
Doña Amelia Sánchez Carrera	La Lastra (Avila)	2,825 N.° E. 64.700	Navamojada, Ayuntamiento Bohoyo (Avila), Unitaria.
Doña Rosaura Sánchez Sánchez	Guimara (León)	2,825 N.° E. 64.725	Villasrubias (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Rosa María Fernández Alonso	Lourido (Oviedo)	2,825 N.° E. 64.743	Villarbotote, Ayuntamiento Trabada (Lugo), Mixta.
Doña María Dolores Saiz Ocaña	Torresouro (Soria)	2,825 N.° E. 64.774	Piqueras del Castillo (Cuenca), Unitaria.
Doña Francisca Martín Rodrigo	Villardecendias (Oviedo)	2,825 N.° E. 64.775	Cerredo, Ayuntamiento Degaña (Oviedo), Unitaria.
Doña Ceclia Saez Gozalbo	Valdealvin (Lérida)	2,825 N.° E. 64.778	Cervera del Maestre (Castellón), Unitaria número 1.
Doña Catalina Alsina Figueras	Lladorre (Lérida)	2,825 N.° E. 64.816	Vallcanera, Ayuntamiento Sils (Gerona), Mixta.
Doña Mercedes Ereira Antelo	Mieres (Oviedo)	2,825 N.° E. 64.899	Albite, Ayuntamiento Negreira (La Coruña), Mixta.
Doña María de las Nieves Casas Palau.	Llandrós (Lérida)	2,825 N.° E. 64.921	Cornudella (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Antonia Martínez Mariana	Escalera (Guadalajara)	2,825 N.° E. 65.042	Puebla del Salvador (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña María Dolores Gallardo Rojo	Noceda de Rengos (Oviedo)	2,825 N.° E. 65.061	Fraguas, Ayuntamiento Quitela Leirado (Orense), Mixta.
Doña Adela Diaz Pérez	Navajún (Logroño)	2,825 N.° E. 65.043	Fonzaleche (Logroño), Unitaria.
Doña Carmen Castillo García	El Gor-Hurecal (Almería)	2,825 N.° E. 65.063	Redován (Alicante), Unitaria «Rincón del Secano».
Doña Francisca Ferrá Riera	La Molsosa (Lérida)	2,825 N.° E. 65.182	Capdepera-Torre Cañemel, Ayuntamiento Capdepera (Baleares), Unitaria.
Doña Cándida Santamaría Pérez	Hoyo de la Guija (Avila)	2,825 N.° E. 65.218	Blascoeles (Avila), Unitaria.
Doña Delfina Sánchez Gonzalo	Bocígano (Guadalajara)	2,825 N.° E. 65.300	Sotillo de las Palomas (Toledo), Unitaria.
Doña Dolores García González	Monesterio (Guadalajara)	2,825 N.° E. 65.374	Villar de Plasencia (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña Dolores González Rodríguez	Corumbela (Málaga)	2,825 N.° E. 65.393	Alozaina (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Araceli Bolós Juan	Acrijos (Soria)	2,825 N.° E. 65.428	Argelita (Castellón), Unitaria.
Doña Concepción Torres Bahamonde	Penadecabras (Oviedo)	2,825 N.° E. 65.443	Garabelos, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
Doña María Josefa de Andrés Corés	Pendones-Caso (Oviedo)	2,825 N.° E. 65.444	Castrelo, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Misericordia Torrents Pedrola	Nahens (Lérida)	2,825 N.° E. 65.473	Omellons (Lérida), Unitaria.
Doña Generosa Araujo Barrio	Penedela (Oviedo)	2,825 N.° E. 65.480	Guillamil, Ayuntamiento Rairiz de Veiga (Orense), Unitaria.
Doña Mercedes Vila Vidal	Bescarán (Lérida)	2,825 N.° E. 65.574	Llofriu (Gerona), Mixta.
Doña Milagros Blanco García	Noceda de Cabrera (León)	2,825 N.° E. 65.651	Acebo (Cáceres), Sección Graduada.
Doña María Teresa Prado Iglesias	Nogar (León)	2,825 N.° E. 65.668	Barceo (Salamanca), Mixta.
Doña María del Carmen Andrés Riera.	Zárabes (Soria)	2,825 N.° E. 65.681	Aniñón (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Julia Yubero Alvaro	Torre de Valdealmendras (Guadalajara).	2,825 N.° E. 65.720	Montellano (Sevilla), Unitaria número 4.
Doña Magdalena Canós Sales	Tronchón (Teruel)	2,825 N.° E. 65.746	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
Doña Divina García Dafonte	Puerto de Leitariegos (Oviedo)	2,825 N.° E. 65.747	Mañón (La Coruña), Unitaria.
Doña Josefa Sánchez Martín	Palacios de Compludo (León)	2,825 N.° E. 65.775	Colmenar de Montemayor (Salamanca), Unitaria número 2.

Doña María Regidor Melero	Villaverde del Ducado (Guadalajara).	2,825 N.° E. 65.785	Riotovi del Valle (Guadalajara), Unitaria.
Doña María de los Reyes Gómez Sánchez	Margen-Oria (Almería)	2,825 N.° E. 65.797	Aledo (Murcia), Sección Graduada.
Doña M.ª del Carmen Cano Merchán ...	Oter (Guadalajara)	2,825 N.° E. 65.809	Cazalegas (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Josefa Meseguer Llerda	Osera (Lérida)	2,825 N.° E. 65.879	Pauls (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Francisca Roselló Prats	Pallerols (Lérida)	2,825 N.° E. 65.901	Santa Eulalia-Calallonga (Baleares), Unitaria.
Doña Francisca Hernández Fernández.	Palancares (Guadalajara)	2,825 N.° E. 65.976	Tresjuncos (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña María de los Angeles Jañez Medina	El Espino Alvaucín (Málaga)	2,825 N.° E. 66.036	Mascuñar, Ayuntamiento Torrox (Málaga), Mixta «La Carraca».
Doña Pilar Martínez Soler	Betesa (Huesca)	2,825 N.° E. 66.124 bis.	Alberca de Záncara (Cuenca), Unitaria número 3.
Doña Carmen Blanco Miranda	Robledo de Tainás (Oviedo)	2,825 N.° E. 66.141	Magdalena, Ayuntamiento Monterrey (Orense), Mixta.
Doña M.ª Concepción González Fernández	Siñeriz-Luarca Oviedo)	2,825 N.° E. 66.225	Cobas, Ayuntamiento Rubiana (Orense), Mixta.
Doña María del Rosario Andrés Rodríguez	Romanillos de Atienza (Guadalajara).	2,825 N.° E. 66.258	Peñalver (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña Florentna Fuentes García	Primout (León)	2,825 N.° E. 66.342	Cabezabellosa (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña Francisca Marhuenda Sendra ...	Paones (Soria)	2,825 N.° E. 66.371	Famorca (Alicante), Mixta.
Doña María Jesús Elvira Martín	Sotoca de Tajo (Guadalajara)	2,825 N.° E. 66.411	Durón (Guadalajara), Unitaria.
Doña Sofia Bruzos Lama	Romeor (Lugo)	2,825 N.° E. 66.457	Seoane, Ayuntamiento Friol (Lugo), Mixta.
Doña Dolores Antonia Alonso Blanco.	Ridera (Oviedo)	2,825 N.° E. 66.489	Barrio Catasós, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Anunciación Martín Mateos	Prada de la Sierra (León)	2,825 N.° E. 66.500	Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña M.ª Luisa de los Ríos Gutiérrez.	Semillas (Guadalajara)	2,825 N.° E. 66.524	Puebla Alcocer (Badajoz), Unitaria número 5.
Doña Josefa Mercadé Bové	Ternafort (Lérida)	2,825 N.° E. 66.574	Vistabella, Ayuntamiento Secuita (Tarragona), Mixta.
Doña Ana Josefa García Martínez	Santopétar (Almería)	2,825 N.° E. 66.583	El Pilar, Ayunt. Huercal Overa (Almería), Mixta.
Doña M.ª de las Mercedes Martín Sanz.	Bretún (Soria)	2,825 N.° E. 66.645	Espinoso del Rey (Toledo), Sección Graduada.
Doña Encarnación Sanz Rodríguez ...	Buimanco (Soria)	2,825 N.° E. 66.681	Cedillo de la Torre (Segovia), Unitaria.
Doña Esther Marín Diez	Anchs (Lérida)	2,825 N.° E. 66.714	Fulleda (Lérida), Unitaria.
Doña Luisa Fernanda S. Pascuala Gómez	Los Campos (Soria)	2,825 N.° E. 66.725	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Rosa Heredero Rovira	Obeix (Lérida)	2,825 N.° E. 66.732	Ginestar (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María Carmen Blanco Mur	Provisional de Llert (Huesca)	2,825 N.° E. 66.759	Capdesaso (Huesca), Unitaria.
Doña María Cruz Oliván Lamarta	Alastruey (Huesca)	2,825 N.° E. 66.786	Albelda (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Consuelo García Palacios	Pazuengos (Logroño)	2,825 N.° E. 66.806	Amayuelas de Arriba (Palencia), Mixta.
Doña Luisa Cubel Monleón	Chera (Guadalajara)	2,825 N.° E. 66.951	Los Arcos, Ayuntamiento Venta del Moro (Valencia), Mixta.
Doña Rosario Company Juliol	San Juan Fumat (Lérida)	2,825 N.° E. 66.953	Llers (Gerona), Unitaria.
Doña Carmen Viejobueno Roldán	Torrestio (León)	2,825 N.° E. 66.972	Huélamo (Cuenca), Unitaria.
Doña Maximina Rodríguez Rodríguez.	San Martín de Sierra (Oviedo)	2,825 N.° E. 67.053	Nocelo, Ayuntamiento Porquera (Orense), Mixta.
Doña Margarita González Maceda ...	Viariz (León)	2,825 N.° E. 67.054	Airabella, Ayuntamiento Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña Joaquina Barbero López	Villar de Mistoso (León)	2,825 N.° E. 67.247	Vegas de Domingo Rey, Ayuntamiento Agallas (Salamanca), Unitaria.
Doña María Isabel de la Torre Fraga.	Cadafresnes (León)	2,825 N.° E. 67.267	San Pedro de Batallanes, Ayuntamiento Las Nieves (Pontevedra), Mixta.
Doña María Mercedes Navarro Sirera.	Santa María de Buil (Huesca)	2,825 N.° E. 67.284	La Losa, Ayuntamiento Casas de Benítez (Cuenca), Mixta.
Doña Brigida Molina Romera	Madruedano (Soria)	2,825 N.° E. 67.293	Fuentetecha, Ayuntamiento Candilichera (Soria), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Generosa Blanco Rama	Santa Coloma (Oviedo)	2,825 N.º E. 67.303	Mazaricos (La Coruña), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Humada Fernández	Cordovilla de Aguilar (Palencia)	2,825 N.º E. 67.347	Puentetoma, Ayuntamiento Valdegama (Palencia), Mixta.
Doña María Nadalina Pérez Gómez ...	Bustiello de Tablao (Oviedo)	2,825 N.º E. 67.375	San Justo, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Cecilia Rodríguez Fonollosa	Yaso (Huesca)	2,825 N.º E. 67.395	San Rafael (Castellón), Unitaria.
Doña Mercedes García Sánchez	Motos (Guadalajara)	2,825 N.º E. 67.407	Lepe (Huelva), Sección Graduada número 2.
Doña Rosalía Pérez Colmeiro	Corporales de Barjas (León)	2,825 N.º E. 67.442	Pazos, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Mixta.
Doña Guadalupe Yubero Larena	Carabantes (Soria)	2,825 N.º E. 67.456	Castejón de las Armas (Zaragoza) Unitaria.
Doña Inés Barredo García	Corrales de Barjas (León)	2,825 N.º E. 67.457	Sobrepeña de Curueño, Ayuntamiento La Encina (León), Mixta.
Doña Elena Curo Alvarez	Ambres-Mieldes (Oviedo)	2,825 N.º E. 67.462	Esmeriz, Ayuntamiento Chantada (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Mercedes Oliveras Llambrés.	Aretuy (Lérida)	2,825 N.º E. 67.496	Granja de Escarpe (Lérida), Sección Graduada.
Doña M.ª Maunela Sara Devesa Méndez.	Soutelo (Oviedo)	2,825 N.º E. 67.521	Ares-Villares, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña María Sara Pérez Pérez	Chandevillar y Ruizdeferros (León) ...	2,825 N.º E. 67.527	Casares, Ayuntamiento Irijo (Orense), Mixta.
Doña Benigna Vázquez Alonso	Valleciello (Oviedo)	2,825 N.º E. 67.564	Moreiras, Ayuntamiento Gomesende (Orense), Mixta.
Doña Pilar García Almela	Oquina (Alava)	2,825 N.º E. 67.572	Matola, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
Doña María Torres Gómez	El Prado (Murcia)	2,820 N.º E. 61.207	La Parra, Ayuntamiento Cieza (Murcia), Mixta.
Doña María Carmen Quintela Ares ...	Buazo (Coruña)	2,820 N.º E. 61.280	Barcioy-Folgoso, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Mixta.
Doña Carmen Gómez Amo	Lagueruela (Teruel)	2,820 N.º E. 61.290	Visiedo (Teruel), Unitaria.
Doña Domitila Navarro Sánchez	Nazaret Teguise (Las Palmas)	2,820 N.º E. 61.328	Tablero, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta «Calderín».
Doña Josefa Briz Roso	Pendes (Santander)	2,820 N.º E. 61.333	Cabezón de Liébana (Santander), Unitaria.
Doña Inés Hernández Francisco	Villacarralón (Valladolid)	2,820 N.º E. 61.344	Villán de Tordesillas (Valladolid), Mixta.
Doña Ana María Diez Torío	Vega de Riacos (Palencia)	2,820 N.º E. 61.358	Buenavista de Valdavia (Palencia), Unitaria.
Doña María Luz Royo Sánchez	Miranda de Duero (Soria)	2,820 N.º E. 61.386	Valdenarros (Soria), Unitaria.
Doña Manuela Moya Pariente	Piedrasecha (León)	2,820 N.º E. 61.452	Lillo del Bierzo, Ayuntamiento Fabero (León), Unitaria número 1.
Doña María Josefa Palacin Calvo	Monsonis (Lérida)	2,820 N.º E. 61.495	Asentiu (Lérida), Unitaria.
Doña Filomena Juan Escrig	Chóvar (Castellón)	2,820 N.º E. 61.509	Araya, Ayuntamiento Alcora (Castellón), Unitaria.
Doña María Pilar García Jiménez ...	Valdelinares (Soria)	2,820 N.º E. 61.520	Jaray (Soria), Mixta.
Doña Mercedes Larrodé Garcés	Val de San Martín (Zaragoza)	2,820 N.º E. 61.700	Estercuel (Teruel), Unitaria número 1.
Doña Carmen Hernández Múñoz	La Estación-Huetor Tajar (Granada).	2,820 N.º E. 61.757	Paradas (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Isabel López Pérez	Ambas (Oviedo)	2,820 N.º E. 61.773	Sietes, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Doña Mercedes Pérez Domínguez	Cabazamesada (Toledo)	2,820 N.º E. 61.795	La Fresneda, Ayuntamiento Torrecilla de la Jara (Toledo), Unitaria.
Doña María del Pilar Jerez Valverde.	Las Minas-Huercal (Almería)	2,820 N.º E. 61,823	Cullar Baza (Granada), Unitaria número 2.
Doña Carmen Calveres Guardia	Gársola (Lérida)	2,820 N.º E. 61.841	Bellver (Lérida), Unitaria.
Doña María Pilar Martínez Serrano ...	Mogón (Jaén)	2,820 N.º E. 61.863	Tobaruela, Ayuntamiento Linares (Jaén), Mixta.
Doña María Asunción Hdez. Martínez.	Barinas (Murcia)	2,820 N.º E. 61.876	La Hoya, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
Doña M.ª Dolores J. del Toro Matos ...	Ingenio (Las Palmas)	2,820 N.º E. 61.961	Pino Santo Alto, Ayuntamiento Santa Brígida (Las Palmas), Mixta.
Doña Laura Cepeda Pico	Aldehuela de Jerte (Cáceres)	2,820 N.º E. 62.003	Montellano (Sevilla), Sección Graduada.

Doña M.ª del Pilar Ortego Villaverde.	La Estrella (Toledo)	2,820 N.º E. 62.007	Albolleque, Ayuntamiento Chiloeches (Guadalajara), Mixta.
Doña Purificación Torre Teresa	Palacio de San Pedro (Soria)	2,820 N.º E. 62.017	Olave, Ayuntamiento Mendata (Vizcaya), Mixta.
Doña Ana María Planas Giral	Provisional de Robres (Huesca)	2,820 N.º E. 62.026	Alfántega (Huesca), Unitaria.
Doña Dorita de la Iglesia García	Yeres (León)	2,820 N.º E. 62.090	Isasondo (Guipúzcoa), Mixta «Urquía».
Doña Pilar Peláez del Rosal	Bargís (Granada)	2,820 N.º E. 62.096	Castillo de Baños, Ayuntamiento Polopos (Granada), Mixta.
Doña Antonia Paniagua Risueño	Serradilla del Llano (Salamanca)	2,820 N.º E. 62.109	Ribera del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Inés M.ª Carmen Gillén Suárez.	Playa Tauro (Las Palmas)	2,820 N.º E. 62.139	Juncalillo, Ayuntamiento Galdar (Las Palmas), Unitaria «Barrio Hondo Abajo».
Doña Margarita Parreño Brotons	La Boquera (Alicante)	2,820 N.º E. 62.140	Carrizosa (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Concepción Marín Díaz	Pascualcobo (Avila)	2,820 N.º E. 62.172	Rasueros (Avila), Unitaria número 2.
Doña Rocío Aparicio Sánchez	Mesillas (Cáceres)	2,820 N.º E. 62.175	Arroyo San Serván (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Aurora González Santos	Gauro (Málaga)	2,820 N.º E. 62.178	Casariche (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Felisa Torrijos Ochoa	Las Mesas (Cuenca)	2,820 N.º E. 62.243	Enguídanos (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña Angela Buitrago Sánchez	Torrenueva (Ciudad Real)	2,820 N.º E. 62.257	Torrenueva (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña Josefina Rizo Martínez	Cañada del Trigo (Murcia)	2,820 N.º E. 62.326	Los Joveres, Ayuntamiento La Romana (Alicante), Mixta.
Doña M.ª Julieta Prieto Fernández ...	Morachel (Guadalajara)	2,820 N.º E. 62.399	Pareja Guadalajara), Unitaria.
Doña Ana María Alonso González	Proaño (Santander)	2,820 N.º E. 62.401	Villaescusa, Ayuntamiento Enmedio (Santander), Mixta.
Doña Mercedes Tomás Lacasa	Castarné (Huesca)	2,820 N.º E. 62.434	Castiello de Jaca (Huesca), Unitaria.
Doña María Concepción Herrero Rodríguez	Aldealengua de Santa María (Segovia).	2,820 N.º E. 62.486	Torre Val de San Pedro (Segovia), Unitaria.
Doña Marina Hernández Ramírez	Aracena (Huelva)	2,820 N.º E. 62.523	Pilas (Sevilla), Sección Graduada número 3.
Doña Paula Muñoz Gutiérrez	Horcajo de la Ribera (Avila)	2,820 N.º E. 62.257	Urraca-Miguel (Avila), Unitaria.
Doña Pilar García López	Claverol (Lérida)	2,820 N.º E. 62.570	Almatret (Lérida), Unitaria.
Doña María Pilar Pardo Cano	Valdecañas de Cerrato (Palencia)	2,820 N.º E. 62.587	Melgar de Arriba (Valladolid), Unitaria.
Doña Elena de la Iglesia y Garay	Venta del Charco (Córdoba)	2,820 N.º E. 62.638	Alhondiguilla, Ayuntamiento Espiel (Córdoba), Mixta.
Doña Gloria Hernández Latorre	Arroyo Verdelecho (Almería)	2,820 N.º E. 62.682	Fuente Santa, Ayuntamiento Gergal (Almería), Mixta.
Doña M.ª Carmen Gómez San Miguel.	Castroserna de Abajo (Segovia)	2,820 N.º E. 62.690	Torre de Peñafiel (Valladolid), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Corrás Varela.	Murias de Rao (Lugo)	2,820 N.º E. 62.704	La Grifa, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña Pilar Arenas Sánchez	Vado-Dehesa de Montejo (Palencia) ...	2,820 N.º E. 62.746	Palacios de Goda (Avila), Unitaria número 1.
Doña M.ª de las Nieves Gómez García.	El Valle-Serón (Almería)	2,820 N.º E. 62.767	Aulago, Ayuntamiento Gergal (Almería), Unitaria.
Doña Isabel García Diaz Villalvilla ...	Rufrancos (Burgos)	2,820 N.º E. 62.782	Paterna del Rivera (Cáceres), Sección Graduada número 1.
Doña M.ª del Socorro García Centeno.	Pedrosa del Rey (León)	2,820 N.º E. 62.835	Villaornate (León), Unitaria.
Doña Francisca Gálvez Sánchez	Jauro (Almería)	2,820 N.º E. 62.848	Morillas, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña Teresa Marrón Corral	Quintanar de Rioja (Logroño)	2,820 N.º E. 62.867	Labraza (Alava), Unitaria.
Doña Guadalupe Olga Delgado Betancor	Breñas y la Hoya (Las Palmas)	2,820 N.º E. 62.885	Tahiche, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Doña M.ª Teresa Fuentes Alvarez	Rehoyos (Santander)	2,820 N.º E. 62.895	Rasillo, Ayuntamiento Villafufre (Santander), Mixta.
Doña Dolores Suárez Fernández	Los Blázquez (Córdoba)	2,820 N.º E. 62.914	El Porvenir, Ayuntamiento Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Sección Graduada «San Vicente Ferrer».
Doña Ricarda Gutiez Abia	San Martín de los Herreros (Palencia).	2,820 N.º E. 62.935	Espinosa de Cerrato (Palencia), Unitaria número 2.
Doña María Rosa Vizcaíno Martínez ...	Mochales (Guadalajara)	2,820 N.º E. 62.958	Arriate (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña M.ª del Carmen Burgos Arribas.	Gramedo (Palencia)	2,820 N.º E. 62.974	Almachar (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Asunción de la Gloria Barbié Gozálvez	Barqueros (Murcia)	2,820 N.º E. 62.984	La Murada, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ana M.ª del Carmen Adela Redondo Muñoz	Barrio de San Felices (Burgos)	2,820 N.º E. 63.041	Villoslada (Segovia), Unitaria.
Doña M.ª del Rosario Estebaranz García	Sigueruelo (Segovia)	2,820 N.º E. 63.067	Laguna Rodrigo (Segovia), Unitaria.
Doña M.ª Teresa Muñoz Muñoz	Solana del Pino (Ciudad Real)	2,820 N.º E. 63.102	Fuencaliente (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Josefa Marcos Carrasco	Villar del Rey (Badajoz)	2,820 N.º E. 63.127	Barcarrota (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Enriqueta Rincón Bernardos	Navares de Enmedio (Segovia)	2,820 N.º E. 63.128	Lastras de Cuéllar (Segovia), Unitaria número 3.
Doña María Luisa Navarro Mellado	Villar del Infantado (Cuenca)	2,820 N.º E. 63.154	Casas de Benítez (Cuenca), Sección Graduada.
Doña M.ª Rosario López Olejua	Uribarri (Alava)	2,820 N.º E. 63.172	Cirianc, Ayuntamiento Arrazua-Ubarrundia (Alava), Mixta.
Doña Rafaela Plaza Sánchez	Estación de Medellín (Badajoz)	2,820 N° E. 63.199	Villamesias (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña María Luisa Rodríguez Diaz	Vilar de Cabalos (Lugo)	2,820 N.º E. 63.213	La Iglesia-Prevesos, Ayuntamiento Castro de Rey (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Teresa Villalta Navarrete	Lentegí (Granada)	2,820 N.º E. 63.224	Restabal (Granada), Unitaria número 2.
Doña M.ª del Cortijo Pastor Saenz	Villavelayo (Logroño)	2,820 N.º E. 63.229	Sabiote (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Francisca Labajos Calvente	El Burgo (Málaga)	2,820 N.º E. 63.232	Almachar (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Ana Rosa Hernández Sánchez	Gibralbín (Cádiz)	2,820 N.º E. 63.251	Cuevas Caídas, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta.
Doña Ana María Alfaro Nelson	Arguamul (Tenerife)	2,820 N.º E. 63.316	El Majuelo, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta.
Doña Concepción García Aceituno	Los Llazos (Palencia)	2,820 N.º E. 63.316	Garcíaz (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Antonia Tomás Arrufat	Castell de Cabres (Castellón)	2,820 N.º E. 63.326	Arañuel (Castellón), Unitaria.
Doña Enriqueta de Pedro Frasquet	Juan Quilez (Albacete)	2,820 N.º E. 63.344	Alfafara (Alicante), Unitaria.
Doña Ramona Suárez Fernández	Lourido-Riotorto (Lugo)	2,820 N.º E. 63.353	Courel, Ayuntamiento Riotorto (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Fernández Morales	Las Torres-Huertor Tajar (Granada)	2,820 N.º E. 63.382	Lobres, Ayuntamiento Salobreña (Granada), Unitaria.
Doña M.ª Ascensión Delfina Rojo Valverde	Fresno del Río (Palencia)	2,820 N.º E. 63.391	Belmonte de Campos (Palencia), Mixta.
Doña Claudia Angélica Molina Andrés.	Carmona (Santander)	2,820 N.º E. 63.394	Isparter (Vizcaya), Unitaria.
Doña Remedios López Ruiz	Puente de Cazalla (Jaén)	2,820 N.º E. 63.403	Campillo de Arenas (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña M.ª Isabel Antonia Herrero Carballo	Labros (Guadalajara)	2,820 N.º E. 63.426	Yelamos de Abajo (Guadalajara), Unitaria.
Doña Candelaria Sánchez Alemán	Masca (Tenerife)	2,820 N.º E. 63.428	Fataga, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
Doña M.ª Nieves Villegas Marañón	San Bartolomé Voto (Santander)	2,820 N.º E. 63.438	Pedroso, Ayuntamiento Villacarriedo (Santander), Mixta.
Doña Marina Rodríguez Nava	Cabañas del Castillo (Cáceres)	2,820 N.º E. 63.441	Bohonal de Ibor (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña M.ª Angeles Martínez Martínez	Gualda (Guadalajara)	2,820 N.º E. 63.481	Arenas de San Juan (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña M.ª Natividad Ortiz de Zárate Diaz M.	Arriola (Alava)	2,820 N.º E. 63.488	Alaiza, Ayuntamiento Iruraiz (Alava), Mixta.
Doña Concepción Alvarez Vázquez	San Cristóbal (Orense)	2,820 N.º E. 63.495	Burgo, Ayuntamiento Castro Caldelas (Orense), Mixta Departamento primero.
Doña Dulce María González Arias	Coto-Somiedo (Oviedo)	2,820 N.º E. 63.502	Fresnedo, Ayuntamiento B. de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Izquierdo Izquierdo	Pozo Alcón (Jaén)	2,820 N.º E. 63.505	Fuenteobejuna (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Amalia García Alvarez	Dólar (Granada)	2,820 N.º E. 63.515	Campotéjar (Granada), Sección Graduada.

Doña Reyes García Monzón	Llano del Negro (Tenerife)	2,820 N.° E. 63.519	Puerto Rico ,Ayuntamiento Mogán (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Ruiz Ojea	Valbujan (Orense)	2,820 N.° E. 63.556	Fontao, Ayuntamiento Teijeira (Orense), Mixta.
Doña Josefina Pérez Casa	Puertomingalvo (Teruel)	2,820 N.° E. 63.590	Vistabella (Castellón), Unitaria.
Doña M.ª Cruz Magdaleno Rodríguez.	Valle de Vegacervera (León)	2,820 N.° E. 63.597	Lario, Ayuntamiento Burón (León), Unitaria.
Doña Eulalia López Sánchez	El Fontanal (Córdoba)	2,820 N.° E. 63.599	Luque (Córdoba), Unitaria.
Doña Juliana Barrio Barrio	Brullés (Burgos)	2,820 N.° E. 63.605	Juarros de Voltoya (Segovia), Unitaria número 1.
Doña M.ª del Carmen Rabell Almansa.	Los Pedregales-Huercal (Almería)	2,820 N.° E. 63.626	Riogordo (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Dolores Mir Ortiz	Milla (Lérida)	2,820 N.° E. 63.634	Mercadal (Baleares), Unitaria.
Doña M.ª Luz Anta Acuña	Prado-La Vega (Orense)	2,820 N.° E. 63.639	Baños, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña Severina Catalina Cazorro	Villalvilla de Gumiel (Burgos)	2,820 N.° E. 63.655	Valdezate (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen González Gálvez.	Navas de San Juan (Jaén)	2,820 N.° E. 63.661	Fuensanta de Martos (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Margarita Valencia Diaz	Malcocinado (Badajoz)	2,820 N.° E. 63.673	Torrecampo (Córdoba), Sección Graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
Doña Margarita Pons Gordillo	Llanos del Valle (Cádiz)	2,820 N.° E. 63.702	Barranco Pinar, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
Doña Ana María Rodríguez Rodidio	Paradaseca (Orense)	2,820 N.° E. 63.721	Cacharriquille, Ayuntamiento Montederramo (Orense), Mixta.
Doña Teresa Casís Nalda	Mansilla de la Sierra (Logroño)	2,820 N.° E. 63.766	Leza (Alava), Unitaria.
Doña Gumersinda Estevez Domínguez.	San Mamed (Orense)	2,820 N.° E. 63.768	Santa Eufemia, Ayuntamiento Lobera (Orense), Mixta.
Doña Adelina López Recuenco	Agudo (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 63.794	Navalón, Ayunamiento Enguera (Valencia), Mixta.
Doña M.ª Luisa Viñao Frago	Parolis-Yeste (Albacete)	2,820 N.° E. 63.797	El Bonillo (Albacete), Sección Graduada.
Doña Encarnación Lliberós Margarita.	Los Paules (Albacete)	2,820 N.° E. 63.806	Yeste (Albacete), Unitaria número 3.
Doña Sonsoles Rodríguez de la Fuente.	Santiago de Aravalle (Avila)	2,820 N.° E. 63.831	Almohalla, Ayuntamiento Piedrahita (Avila), Mixta.
Doña Eva Pérez Rasilla Sánchez	Fresado de Soba (Santander)	2,820 N.° E. 63.861	Aloños, Ayuntamiento Villacarriedo (Santander), Unitaria.
Doña Teresa Diaz Mulero	La HoyaHuercal (Almería)	2,820 N.° E. 63.862	Tévar, Ayuntamiento Aguilas (Murcia), Mixta.
Doña María Lourdes Vidal Isús	Malmercat (Lérida)	2,820 N.° E. 63.875	Llavorsí (Lérida), Unitaria.
Doña M.ª Mercedes Vasallo Luengo	Bacares (Almería)	2,820 N.° E. 63.884	La Marquesa, Ayuntamiento San Miguel de Salinas (Alicante), Unitaria.
Doña Angela Ravelo Moreno	Los Alamillos (Cádiz)	2,820 N.° E. 63.888	Ingenio, Ayuntamiento Santa Lucía (Las Palmas), Mixta.
Doña Josefa García García	Los Chopos Castillo de Locubín (Jaén).	2,820 N.° E. 63.896	Villamanrique (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Victoria García García	Santibáñez de Resoba (Palencia)	2,820 N.° E. 63.915	Oliva de Plasencia (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña M.ª Julia C. Cibeira González	Agrosagro (Pontevedra)	2,820 N.° E. 63.917	Reboredo, Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña Mariana García Cruz	Iznajar (Córdoba)	2,820 N.° E. 63.938	Portugalejo (Córdoba), Ayuntamiento de Rute, Mixta.
Doña Eulalia Rincón Marugán	Cincovillas (Segovia)	2,820 N.° E. 63.939	Santovenia (Segovia), Mixta, Ayuntamiento de Jemenuño.
Doña Milagros López Vázquez	Torres de Albanchez (Jaén)	2,820 N.° E. 63.941	Begíjar (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Amalia Valerón Hernández	La Muela (Cádiz)	2,820 N.° E. 63.978	Cercado Espino, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Blanch Pigem	Ribelles (Lérida)	2,820 N.° E. 63.990	Pedret y Marsá, (Gerona), Mixta.
Doña Adela Serrano Cañellas	Moro San Esteban de la Sarga (Lérida).	2,820 N.° E. 63.997	Cornet, Ayunamiento Sallent (Barcelona), Mixta.
Doña Margarita Fernández García	Fuenllana (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 64.001	Almandenejos (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña M.ª Luisa Alvarez García	Páramo-Teverga (Oviedo	2,820 N.° E. 64.010	La Martinada, Ayunt. Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña Clara Tejada Caballero	Piedralaves (Avila), Patt.°	2,820 N.° E. 64.031	Aceituna (Cáceres). No consume plaza.
Doña M.ª Luisa Rubiño Illescas	Pueba de los Infantes (Sevilla)	2,820 N.° E. 64.035	Benamocarra (Málaga), Sec. Grad. número 1.
Doña M.ª Josefa Villanueva Gamero	La Garganta-Hornos de Segura (Jaén)	2,820 N.° E. 64.052	Chozas de Canales (Toledo), Unitaria núm. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Otilia Puga Martínez	Villarda (Orense)	2,820 N.º E. 64.060	Freande, Ayuntamiento Sarreaus (Orense), Mixta.
Doña Carmen Bacó Valdvia	Los Tablones (Granada)	2,820 N.º E. 64.061	Almachar (Málaga), Sección Graduada núm. 1.
Doña María Delgado Betancor	Palmarejo (Cádiz)	2,820 N.º E. 64.078	Máguez, Ayuntamiento Haria (Las Palmas), Unit. 2.
Doña Isabel Casajús Losada	Lasieso (Huesca)	2,820 N.º E. 64.081	Urdués (Huesca), Unitaria.
Doña M.ª Gloria Hernández Ramón	Ruesca (Zaragoza)	2,820 N.º E. 64.112	Berdejo (Zaragoza), Unitaria.
Doña Cristina Ruiz Pareja	La Calahorra (Granada)	2,820 N.º E. 64.113	Viñuela (Málaga), Unitaria 1.
Doña María Cortés Milla	Oteruelos (Soria)	2,820 N.º E. 64.128	Cabrejas del Pinar (Soria), Unitaria.
Doña M.ª Teresa García Ballugera	Ruanales (Santander)	2,820 N.º E. 64.159	Villaverde de Trucíos (Santander), Unitaria.
Doña María Rosario Garmendía Ulibarrena	Elosiaga (Gipúzcoa)	2,820 N.º E. 64.233	Berrobi (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Remedios Lanchazo Chaves	Fregenall de la Sierra (Badajoz)	2,820 N.º E. 64.235	Valverde de Llerena (Badajoz), Unitaria 3.
Doña Ana María Saez Román	Escobal (Oviedo)	2,820 N.º E. 64.282	Folgoso, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Mixta.
Doña Enriqueta Serrano Moyano	Silillos (Córdoba)	2,820 N.º E. 64.283	Valenzuela (Córdoba), Unitaria.
Doña Carmen Rico y Cobo de Guzmán.	El Berrueco-Torredelcampo (Jaén)	2,820 N.º E. 64.306	Los Guindos, Ayunt. La Carolina (Jaén), Unitaria 1.
Doña Ana Andrés de Pablo	Villanueva de Argecilla (Guadalajara).	2,820 N.º E. 64.329	San Nicolás de Lastur, Ayto. Deva (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María del Carmen Salido Salto.	Siles (Jaén)	2,820 N.º E. 64.365	Benamargosa (Málaga), Unitaria 4.
Doña Fuensanta López Martínez	Chercos (Almería)	2,820 N.º E. 64.448	La Copa, Ayuntamiento Bullas (Murcia), Unitaria.
Doña Regina Rodríguez González	Sierra Valleja (Cádiz)	2,820 N.º E. 64.460	Tinajo (Las Palmas), Unitaria 3.
Doña Elena Sanz Rey	Castilforte (Guadalajara)	2,820 N.º E. 64.463	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña María Angeles Aznar Abelló	La Puebal de Fantova (Huesca)	2,820 N.º E. 64.593	Buenamesón, Ayto. Villamanrique de Tajo (Madrid), Mixta.
Doña Josefa Altafaj Margalef	Espluga (Huesca)	2,820 N.º E. 64.624	Pallaruelo de Monegros (Huesca), Mixta.
Doña Juliana Pérez Cano	Los Noguerones (Jaén)	2,820 N.º E. 64.649	Torrico (Toledo), Unitaria 3.
Doña María Estela García Cosgaya	Navamuel (Santander)	2,820 N.º E. 64.650	Grijera, Ayto. Aguilar de Campóo (Palencia), Mixta.
Doña Pilar Maestro Aznar	Góntar (Albacete)	2,820 N.º E. 64.653	Casares (Málaga), Sección Graduada núm. 1.
Doña Angeles Calvache Gómez	Gorafe (Granada)	2,820 N.º E. 64.682	Moraleda Zafayona (Granada), Sección Graduada.
Doña Manuela Rosario Saavedra	Valle de Matamoros (Badajoz)	2,820 N.º E. 64.708	Santa Olalla del Cala (Huelva), Sección Graduada.
Doña Dolores Andreu Vázquez	Provisional de Alcantarilla Murcia)	2,820 N.º E. 64.781	Altos de Bayna, Ayuntamiento Blanca (Murcia), Unit.
Doña María Concepción Gil Mayor	Venta de la Perdiz Arcos de la Frontera (Cádiz)	2,820 N.º E. 64.808	Timagada, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta.
Doña Pascuala Sánchez Cantos	Cortijo de los Panes (Murcia)	2,820 N.º E. 64.815	Beniardá (Alicante), Unitaria.
Doña Carmen González del Castillo	Castisent (Lérida)	2,820 N.º E. 64.828	Malaguilla (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Josefa López Rega	Paredes de Abajo (Lugo)	2,820 N.º E. 64.844	Ermida, Ayto. La Baña (La Coruña), Mixta.
Doña Maribel Vítores Portero	Cogullos (Burgos)	2,820 N.º E. 64.876	Langa (Avila), Unitaria 1.
Doña María Teresa Jiménez Sepúlveda.	Banamaurel (Granada)	2,820 N.º E. 64.896	Cuesta de Freila, Ayto. Baza (Granada), Mixta.
Doña María Lucía Madroñero Benito.	Retes de Tudela (Alava)	2,820 N.º E. 64.906	Sojo, Ayuntamiento Ayala (Alava), Mixta.
Doña María de la Concepción Martínez Vázquez	Vilar de Lor (Lugo)	2,820 N.º E. 64.919	Somozas (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Fernández Conde	Mormentelos (Orense)	2,820 N.º E. 64.981	Condelle, Ayto. Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña Josefa Caba Diaz	Cuevas de Hueneja (Granada)	2,820 N.º E. 64.998	Itrabo (Granada), Unitaria 2.
Doña Josefa E. Tuda Gonzalo	Campogrande Aliste (Zamora)	2,820 N.º E. 65.020	Paymogo (Huelva), Sección Graduada.
Doña Magdalena Gil Moya	Zahara Sierra (Cádiz)	2,820 N.º E. 65.024	Villamartín (Cádiz), G. E. «Ntra. Sra. Montaña».
Doña Vicenta López López	Jaramillo de la Fuente (Burgos)	2,820 N.º E. 65.028	Castrillo de Murcia (Burgos), Sección Graduada.
Doña María Angeles Benedit del Burgo.	Bastida de Ortons (Lérida)	2,820 N.º E. 65.067	Alás (Lérida), Unitaria.

Doña Aurora Pascual Gómez	San Martín de Elines (Santander)	2,820 N.° E. 65.078	El Bonillo (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Teresa Arjona Gómez	El Tarajal (Córdoba)	2,820 N.° E. 65.099	El Cañuelo, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Joaquina Benito Gómez	La Aguilera (Santander)	2,820 N.° E. 65.130	Ceguilla, Ayuntamiento Aldealengua de Pedraza (Segovia), Mixta.
Doña Iluminada Aranda Arcos	La Yunta (Guadalajara)	2,820 N.° E. 65.149	Torralvilla (Zaragoza), Unitaria.
Doña Carmen Diaz Domínguez	San Nicolás del Puerto (Sevilla)	2,820 N.° E. 65.162	Los Rosales, Ayto. Tocina (Sevilla), Unitaria 1.
Doña María Ascensión Ruiz de Gopegui Arruti	Villanueva de Abajo-Caravaca (Murcia).	2,820 N.° E. 65.167	Berantevilla (Alava), Unitaria.
Doña Antonia Fernanda Laserna Delgado	Navares de Abajo-Caravaca (Murcia)	2,820 N.° E. 65.178	Casas del Puerto, Ayto. Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Vicenta Llorens García	Alcudia de Monteagut (Almería)	2,820 N.° E. 65.181	Guadalest (Alicante), Mixta.
Doña María del Pilar Janáriz Lurumbe.	Cárcamo (Alava)	2,820 N.° E. 65.191	Alzo (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Piedad Rodríguez Muño.	Puente Condado Villacarrillo (Jaén)	2,820 N.° E. 65.216	Pueblanueva (Toledo), Unitaria 3.
Doña Angela Eugenia Martín Cristobal.	Concejero de Mena (Burgos)	2,820 N.° E. 65.220	San Martín, Ayuntamiento S. Martín y Mudrián (Segovia), Mixta.
Doña María del Pilar Graña Nogueira.	Montrondo (León)	2,820 N.° E. 65.240	Redondo, Ayto. Covelo (Pontevedra), Mixta.
Doña Teresa Sánchez Navarro	Mohedas -Bogarra (Albacete)	2,820 N.° E. 65.241	Hoya Gonzalo (Albacete), Unitaria 1.
Doña María Teresa Martí Vidal	Villavés (Burgos)	2,820 N.° E. 65.298	La Luisiana (Sevilla), Unitaria 1.
Doña María Isabel Martí Vidal	Montardit de Arriba (Lérida)	2,820 N.° E. 65.322	Pinell de Bray (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Elena Martínez Mera	Córneas (Lugo)	2,820 N.° E. 65.324	Carballal-Cesullas, Ayto. Cabana (La Coruña), Mixta.
Doña Petra Estibález Letona	Basabe (Alava)	2,820 N.° E. 65.365	Villanañe, Ayto. Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña María del Carmen Marcos Vara.	Valencia del Mombuel (Badajoz)	2,820 N.° E. 65.403	Esparragalejo (Badajoz), Unitaria 2.
Doña Adoración Bolaños Vega	Santa Ana la Real (Huelva	2,820 N.° E. 65.404	Playa Tauro, Ayto. Mogán (Las Palmas), Mixta.
Doña Ramona Sanfeliú Gredes	Isabarre (Lérida)	2,820 N.° E. 65.414	Vilet, Ayto. Rocafort de Vallbona (Lérida), Mixta.
Doña Manuela Garrido Pérez	Vites (Jaén)	2,820 N.° E. 65.416	Rus (Jaén), Sección Graduada núm. 5.
Doña Margarita Cifra Turró	Espuy (Lérida)	2,820 N.° E. 65.420	San Esteban de Guialbes, Ayuntamiento Vilademuls (Gerona), Unitaria.
Doña María Andrea Fernández Valdés.	La Tabla (Oviedo)	2,820 N.° E. 65.455	Faedo, Ayuntamiento Cudillero (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Pérez Monzó.	La Romera (Sevilla)	2,820 N.° E. 65.456	Benialfaquí, Ayuntamiento Planes (Alicante), Mixta.
Doña Esperanza Molina García	Fuente Caldera (Granada)	2,820 N.° E. 65.471	Domingo Pérez (Toledo), Unitaria 2.
Doña Josefa Seone Casalderrey	Arzoá Villardevós (Orense)	2,820 N.° E. 65.520	Grava, Ayto. Silleda (Pontevedra), Mixta.
Doña María del Carmen Dovale Lage	Campo de Cabo (Lugo)	2,820 N.° E. 65.533	Barral-Casanova, Ayto. Mañón (La Coruña), Mixta.
Doña Rosa Peña Gallego	Pusmazán (Orense)	2,820 N.° E. 65.563	Mourisco, Ayto. Ríos (Orense), Mixta.
Doña María Olegaria Sánchez Pillado.	Santa Eulalia-Santalla (Lugo)	2,820 N.° E. 65.565	Pedrón, Ayto. Castro de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Isabel González Ruiz	Los Noguerones (Jaén)	2,820 N.° E. 65.572	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada núm. 2.
Doña Josefa Sánchez García	Excedente de la provincia de Ciudad Real	2,820 N.° E. 65.604	Hinojosas (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Doña María del Rosario Sancho Nieto.	Sanlúcar de Guadiana (Huelva)	2,820 N.° E. 65.607	Carrascal del Río (Segovia), Unitaria.
Doña Carmelita Gómez López	Lagos-Velez Benaudalla	2,820 N.° E. 65.617	Ventas de San Julián (Toledo), Mixta.
Doña María de los Angeles Rubín Sampayo	Villanueva (Orense)	2,820 N.° E. 65.622	Lueiro, Ayuntamiento Negreira (La Coruña), Mixta.
Doña Rosario Arnedo Tapia	Dehesas de Guadix (Granada)	2,820 N.° E. 65.632	Moraleda Zafayona (Granada), Sección Graduada.
Doña Teresa de Jesús Martín Nieto	Guacin (Málaga), Patt.°	2,820 N.° E. 65.636	Gaucin (Málaga), Unitaria 1.
Doña Luisa Martínez García	Palacés (Almería)	2,820 N.° E. 65.646	Villaralto (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Julia San José de la Fuente	Sotres-Cabrales (Oviedo)	2,820 N.° E. 65.702	La Helguera, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Mixta.
Doña Isabel Vera Rubio	El Marqués (Oviedo)	2,820 N.° E. 65.745	Cañadas del Romero, Ayto. Mazarrón (Murcia), Unit.
Doña Sabina S. Fernández Aldeano	Redipuertas (León)	2,820 N.° E. 65.815	Tolibia de Arriba, Ayto. Valdelugueros (León), Mixta.
Doña María de la Concepción Cremades Bañón	Casablanca (Albacete)	2,820 N.° E. 65.819	Fuentealamo (Albacete), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Josefa Romero Tovar	Tus-Yeste (Albacete)	2,820 N.° E. 65.854	Campillo y Suertes, Ayto. Cahegin (Murcia), Mixta.
Doña Amparo Gozalvo Cabaldá	Panillo (Huesca)	2,820 N.° E. 65.860	Chodos (Castellón), Unitaria.
Doña Josefa Pérez Martínez	Cuevas de Miranda (Oviedo)	2,820 N.° E. 65.883	Santa Marina del Monte, Ayto. Barco (Orense), Mixta.
Doña Mercedes Tribo Tribo	Corruncuy (Lérida)	2,820 N.° E. 65.885	Viu de Llevata (Lérida), Mixta.
Doña María del Pilar Guerola Carpí	El Cubillo-Robledo (Albacete)	2,820 N.° E. 65.899	Andilla (Valencia), Unitaria.
Doña María del Pilar Portillo Román.	Peloche (Badajoz)	2,820 N.° E. 65.919	Herrera del Duque (Badajoz), Unitaria 5.
Doña Consuelo Molero Amarillo	Tiñosillas (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 65.932	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Sec. Grad. núm. 1.
Doña Carmen Herrero González	Otos Moratalla (Murcia)	2,820 N.° E. 65.963	Matanza, Ayuntamiento Fortuna (Murcia), Mixta.
Doña María Concepción Rodríguez Fernández	Pacios de la Sierra (Lugo)	2,820 N.° E. 65.972	Castrosante, Ayuntamiento Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña Asunción Méndez Gutiérrez	Monte Alto-La Carlota (Córdoba)	2,820 N.° E. 65.985	Las Pinedas, Ayto. La Carlota (Córdoba), Unitaria.
Doña María Carmen Vizcaíno Ortega.	El Morcillar (Albacete)	2,820 N.° E. 66.014	Montealegre del Castillo (Albacete), Unitaria 1.
Doña María Mallafré Guinovort	Provisional de Vallbona de las Monjas (Lérida)	2,820 N.° E. 66.021	Bellmut de Ciurana (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Josefa Candel Sánchez	Rambla Grande (Almería)	2,820 N.° E. 66.022	Huerta Arriba, Ayto. Blanca (Murcia), Mixta.
Doña Josefina Pueyo Gurria	Villarluego (Teruel)	2,820 N.° E. 66.035	Oliete (Teruel), Sección Graduada.
Doña María Digna Martínez Sánchez.	Vega de Santa Lucía (Córdoba)	2,820 N.° E. 66.055	Lopera (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña Elsa Alvarez Méndez	San Julián de Arbás (Oviedo)	2,820 N.° E. 66.060	Soulecin, Ayuntamiento Barco (Orense), Mixta.
Doña Soledad Pinedo Moreno	Potiche (Albacete)	2,820 N.° E. 66.099	Bogarra (Albacete), Unitaria.
Doña María de la Luz Barea Santiago.	Parada de Lózara (Lugo)	2,820 N.° E. 66.105	Paderna, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña Mercedes López Pacheco	Bugíjar (Granada)	2,820 N.° E. 66.118	Riofrío, Ayuntamiento Loja (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen López Barredo.	Rumiña y Cadenaya (Orense)	2,820 N.° E. 66.124	Riberas de Miño, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Mixta.
Doña Ana María Betancor Estupiñán.	Mofar (Almería)	2,820 N.° E. 66.127	La Culata, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta.
Doña María Avelina Rodríguez Pérez.	San Lorenzo (Orense)	2,820 N.° E. 66.142	Paradellas, Ayto. Parada del Sil (Orense), Mixta.
Doña Lita María Martínez Veje	Piñeira-Ribas del Sil (Lugo)	2,820 N.° E. 66.167	Vilar, Ayto. Rianjo (La Coruña), Mixta.
Doña Concepción Paradela Barbón	Beltejar (Soria)	2,820 N.° E. 66.175	La Estrella (Toledo), Unitaria 1.
Doña María Artigas Pagés	Tahull (Lérida)	2,820 N.° E. 66.180	Sacot, Ayto. Santa Pau (Gerona), Mixta.
Doña Dolores Llanes Puentes	Aldea de Hornos (Jaén)	2,820 N.° E. 66.182	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada núm. 2.
Doña María de las Nieves Payá Germán	La Atalaya (Almería)	2,820 N.° E. 66.185	Balonga, Ayto. Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña Carmen Mejías Rubí	Camino de Oria-Baza (Granda)	2,820 N.° E. 66.187	Piñar (Granada), Unitaria 2.
Doña María Cuenca Duque	El Burrueco (Albacete)	2,820 N.° E. 66.190	Campillo del Hambre, Ayuntamiento Pozo Hondo (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen García Manero	Zufre (Huelva)	2,820 N.° E. 66.195	Ardales (Málaga), Unitaria 5.
Doña Antonia Flechoso Matallán	Condado de Valdivielso (Burgos	2,820 N.° E. 66.214	Bercianos de Valverde, Ayuntamiento Pueblica de Valverde (Zamora), Unitaria.
Doña Cándida Solano Flores	Vegapujín (Lón)	2,820 N.° E. 66.226	Santiago de Alcántara (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Angela Rodríguez Blanco	Nocedo (Burgos)	2,820 N.° E. 66.235	Retuerta de Bullaque (Ciudad Real), Unitaria núm. 3.
Doña Lucía Berdugo Porras	Yebra (León)	2,820 N.° E. 66.254	Carmonita (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Herminia Ruiz Fernández	Los Carrascos-Torvizcón (Granada)	2,820 N.° E. 66.255	Los Mateos, Ayuntamiento Almuñecar (Granada), Mixta.
Doña Isidora González Romero	La Torrecilla (Córdoba)	2,820 N.° E. 66.268	Villanueva del Rey (Córdoba), Sección Graduada «José Antonio».
Doña Marina Villar Adan	Paradela-El Bollo (Orense)	2,820 N.° E. 66.275	Mones, Ayuntamiento Petín (Orense), Unitaria.
Doña Caridad Ortega Mora	Venta de los Santos (Jaén)	2,820 N.° E. 66.291	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada número 2.

Doña Esclavitud González Armada ...	Paradela-Viana (Orense)	2,820 N.° E. 66.306	Corbelle, Ayuntamiento Bande (Orense), Mixta.
Doña Josefa Pérez Bonet	Tabaqueros (Albacete)	2,820 N.° E. 66.332	El Salse, Ayuntamiento Benejama (Alicante), Mixta.
Doña M.ª Dolores Astaburuaga Martín.	Herbosa (Burgos)	2,820 N.° E. 66.337	Aljarabelo, Ayuntamiento Morón de la Frontera (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña M.ª Josefa Marín Oliver	Jaramillo Quemado (Burgos)	2,820 N.° E. 66.367	Nerpio (Albacete), Unitaria número 3.
Doña Emilia M.ª San Martín Pérez ...	Cabanzón (Santander)	2,820 N.° E. 66.397	Abionzo, Ayuntamiento Villacarriedo (Santander), Unitaria.
Doña M.ª Victoria Girela Ruiz de Valdivia	Venta de la Leche-Zafarraya (Granada).	2,820 N.° E. 66.406	Lugros (Granada), Sección Graduada.
Doña Piedad Salmerón Fernández	Madrid de Caderechas (Burgos)	2,820 N.° E. 66.418	Tercia de Benizar, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña María Jesús Cabeza Castrillo ...	Matamorisca (Palencia)	2,820 N.° E. 66.426	Carcarosa, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña María Soledad Sayas Castrillo ...	Búbal (Huesca)	2,820 N.° E. 66.430	Villalba de los Arcos (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Amparo Flores Lumbreras	La Caleruela (Jaén)	2,820 N.° E. 66.433	Garciotún (Toledo), Unitaria.
Doña Monserrat Monné Aulés	San Martí (Lérida)	2,820 N.° E. 66.436	Portell de Morella (Castellón), Unitaria.
Doña Antonia Jiménez Gallego	Solera (Jaén)	2,820 N.° E. 66.437	Minas de Horcajo, Ayuntamiento Almodovar del Campo (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña María Teresa San Miguel Porto.	Ferreras (Oviedo)	2,820 N.° E. 66.460	Lestelle, Ayuntamiento Outes (Coruña), Mixta.
Doña Carmen Buño Vázquez	Santa Juliana Cereijido (Lugo)	2,820 N.° E. 66.466	Parga-Gándara, Ayuntamiento Zás (La Coruña), Mixta.
Doña Rosa Cebriá Llop	Civit (Lérida)	2,820 N.° E. 66.485	Torrebeses (Lérida), Unitaria
Doña María Josefa del Rio Irache ...	Provisional de Lanuza (Huesca)	2,820 N.° E. 66.509	Santed (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Dolores Lora Grande ...	Pantano T. del Aguila (Sevilla)	2,820 N.° E. 66.570	Carrión de los Céspedes (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña María del Carmen Lata Eiris ...	Santalla-Piedrafita (Lugo)	2,820 N.° E. 66.575	Papucin, Ayuntamiento Frades (La Coruña), Mixta.
Doña Julia Figueira Mariño	La Seara (Lugo)	2,820 N.° E. 66.581	Castenda, Ayuntamiento Tordoya (La Coruña), Unitaria.
Doña Lamberta Consuelo Aranda Bella.	El Colladico (Teruel)	2,820 N.° E. 66.629	Ferreruela del Huerva (Teruel), Unitaria.
Doña María del Pilar Martín Barrio.	Los Torrents (Lérida)	2,820 N.° E. 66.641	Vilahur (Gerona), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Berenguer Iborra.	Rozas-Merindad de V. (Burgos)	2,820 N.° E. 66.643	Benimasot (Alicante), Mixta.
Doña Catalina Mayanz Roig	Líjar (Almería)	2,820 N.° E. 66.644	San Vicente Ferrer, Ayuntamiento San Juan Bautista (Baleares), Unitaria.
Doña María Pérez Rueda	San Pedro del Monte (Burgos)	2,820 N.° E. 66.680	Bascuñana (Burgos), Mixta.
Doña Teresa Solano Duque	Campomanes (Badajoz)	2,820 N.° E. 66.699	Grimaldo (Cáceres), Mixta.
Doña Carmen Puente Mozo	Gobantes (Burgos)	2,820 N.° E. 66.709	Fontanosas, Ayuntamiento Almodovar del Campo (Ciudad Real), Unitaria.
Doña María del Pilar Gomis Poyuelo.	Calera de la Sierra (Sevilla)	2,820 N.° E. 66.724	Fleix, Ayuntamiento Vall de Laguart (Alicante), Mixta.
Doña María del Carmen Castilla Gutiérrez	Hornillalatorre (Burgos)	2,820 N.° E. 66.755	Los Blanquitos, Ayuntamiento Granadilla (Tenerife), Mixta.
Doña Angeles Monge Martín	Barrio de Santa María (Palencia)	2,820 N.° E. 66.767	Herreros de Rueda, Ayuntamiento Cubillas de Rueda (León), Mixta.
Doña María Fernanda Soriano Llorente	Batanes Arteaga (Albacete)	2,820 N.° E. 66.787	Ballesteros (Albacete), Unitaria número 1.
Doña María Isabel Soria Sánchez. ...	Campico de Honor (Almería)	2,820 N.° E. 66.789	Salinas, Ayuntamiento Dalías (Almería), Mixta.
Doña Pilar Giménez Barrera	Paresotas (Burgos)	2,820 N.° E. 66.804	Cabezarrubias (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Doña Josefa Martínez Hamberto	Quintanaseca (Burgos)	2,820 N.° E. 66.814	Algatocín (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Blanca Purificación Ramos Grande	Redilluera (León)	2,820 N.° E. 66.817	Diosleguarde (Salamanca), Unitaria.
Doña María de las Mercedes Lloret Esquerdo	Quinanilla Caberrojas (Burgos)	2,820 N.° E. 66.819	La Solana, Ayuntamiento Algueña (Alicante), Mixta.
Doña Antonia García Barreiro	Sobredo-Folgoso de C. (Lugo)	2,820 N.° E. 66.825	Nogueira, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Unitaria.
Doña Dolores Rull Góngora	Pilas de la Fuente del Soto (Jaén)	2,820 N.° E. 66.832	Cambil (Jaén), Unitaria número 2.

(Continuará.)

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

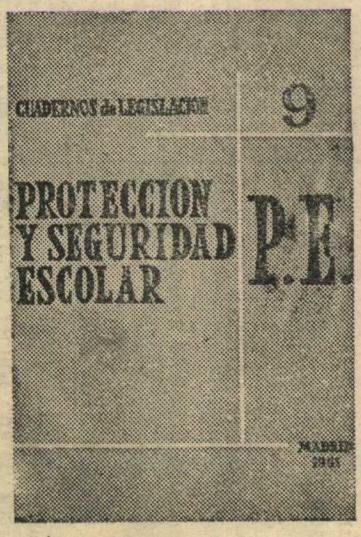
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 jáginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

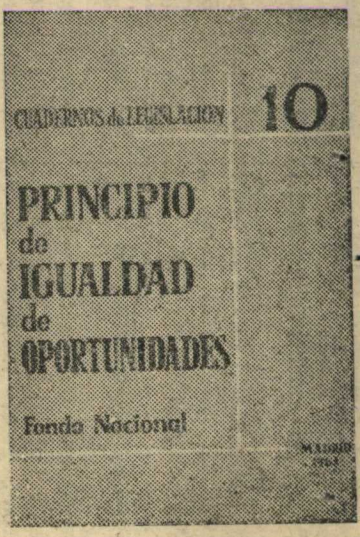
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 1 de agosto de 1963 — Núm. 61

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 2271

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se crean varios departamentos en el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición. 2272

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden desestimando la propuesta de clasificación de la institución «Agrupación Dramática de Barcelona», con el carácter de benéfico docente ... 2272

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo la devolución de la fianza que se cita al contratista don Rufino Salvador Herrero 2273

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar «Reyes Católicos», de Cádiz 2273

Otra sobre abono de subvención para la ampliación de las escuelas de Santa Cruz, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) 2273

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Conclusión de la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado y de los concursos especiales que se indican del Magisterio Nacional Primario 2273

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 1 de marzo de 1963 por la que se crea una escuela profesional de Endocrinología y Nutrición en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el catedrático de Patología general y Propedéutica clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona solicita la creación de una escuela profesional de Endocrinología y Nutrición en dicho centro, a cuyo efecto acompaña a su instancia el proyecto correspondiente;

Resultando que la solicitud de referencia ha sido favorablemente informada por el decanato y rectorado correspondiente;

Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943 y 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 7 de julio de 1944;

Considerando que el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 dispone que los «institutos o escuelas de formación profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares y que podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad»;

Considerando que el Decreto de 7 de julio de 1944, en sus

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

artículos 55 a 59, dicta las normas por las que han de regirse estas escuelas;

Considerando que la Ley de Especialidades Médicas de 20 de julio de 1955, en su artículo 4.°, fija como especialidad médica la de Endocrinología y Nutrición;

Considerando que la misma Ley determina que las enseñanzas de especialización podrán cursarse, entre otros centros, en los servicios de las cátedras de las Facultades de Medicina para la propia disciplina de que son titulares (artículo 5.°, a);

Considerando que no es óbice para la creación de la escuela que se pretende que no se halle determinado aún el contenido mínimo de las enseñanzas de cada especialidad, el cual habrá de fijarse oportunamente en un programa nacional único (art. 9.°), ya que dicha creación no es obstáculo para que, en su día, adapte su organización y funcionamiento a lo que entonces se determine;

Considerando que, en tanto puedan cumplirse todas las prescripciones de la Ley de Especialidades Médicas y de su reglamento, no deben reconocerse las enseñanzas de Endocrinología y Nutrición quse se pretenden establecer en la Universidad de Barcelona como suficientes para obtener el *título* de especialista en Endocrinología y Nutrición, sino más bien para conceder un *diploma* que acredite el haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes;

Considerando que, en cuanto a la organización que ahora se apruebe debe estimarse como provisional en todo caso y sujeta a las variaciones que hubieren de introducirse como consecuencia de la reglamentación definitiva de la especialidad de Endocrinología y Nutrición que figura en la Ley de Especialidades Médicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear una escuela profesional de Endocrinología y Nutrición en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, supeditada a las posibles modificaciones que existan al dar vigencia al Reglamento de la Ley de Especialidades Médicas, debiendo enviarse por la Universidad otro ejemplar del proyecto de estatutos remitido para su autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 10 de junio de 1963 por la que se crean varios departamentos en el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición (*Boletín Oficial del Estado* de 1-VII-1963).

Ilustrísimo señor:

Ante el progresivo desarrollo, en amplitud y eficacia, del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, y para facilitar, por otra parte, la continuidad sistemática del programa de Educación en Alimentación y Nutrición en cada una de las escuelas,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 25 de octubre de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* de 4 de diciembre) y lo establecido en los convenios y planes de operaciones con F. A. O. y U. N. I. C. E. F. *(Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre de 1959), ha resuelto:

Crear, dentro de la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición (S. E. A. N.), los departamentos de:

1. Departamento de Educación en Alimentación y Nutrición.
2. Departamento de Complemento Alimenticio.
3. Departamento de Comedores Escolares.
4. Departamento de Programación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el objeto que se asigna a la «Agrupación Dramática de Barcelona» por sus propios estatutos, es el fomento de la cultura teatral, y a tal fin podrá crear y sostener premios, costear la edición, traducción y otros medios de difusión de obras teatrales, costear títulos, matrículas o pensiones, establecer una biblioteca teatral, organizar cursos y conferencias suscitar público para el arte teatral mediante la creación de cooperativas de espectadores, fomentar la educación de futuros actores y directores, etcétera, fomentar las representaciones teatrales en centros parroquiales de suburbio, fábricas, etc., fomentar la publicación de revistas de crítica teatral para la divulgación del buen teatro, establecer relaciones culturales con asociaciones, corporaciones o entidades dedicadas al fomento del teatro en nuestro país o en el extranjero, adquirir en propiedad o en arrendamiento un local destinado a representaciones teatrales o culturales, haciéndose constar expresamente, que la anterior enunciación no tiene carácter limitativo;

Resultando que el capital fundacional está constituido por la dotación inicial, integrada por la suma de pesetas 75.000, de las que sólo han sido desembolsadas 45.000 en el acto de constitución, señalándose también como bienes otros procedentes de hipotéticas aportaciones, dotaciones o adquisiciones futuras;

Resultando que en el expediente consta, los estatutos de la fundación, el patronato de la misma, la escritura constitucional, Edicto de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en los periódicos de la localidad, sin que se hayan producido reclamaciones y el informe desfavorable de la Junta Provincial de Beneficencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que existe una evidente desproporción entre los amplios fines asignados a la «Agrupación Dramática de Barcelona» y a la exigua cuantía del capital que se asigna para su cumplimiento por lo que puede considerarse éste insuficiente para atender aquéllos, y afirmarse que no puede cumplir con el objeto de su institución ni mantenerse con el producto de sus bienes propios, según se dispone en los apartado 2 y 3 del artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para que pueda ser clasificada con el carácter de benéfico docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que no procede clasificar con el carácter de benéfico docente la «Agrupación Dramática de Barcelona».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia, haciendo constar que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Villaviudas (Palencia), don Rufino Salvador Herrero;

Teniendo en cuenta que por Orden de 27 de marzo último fue aprobada la liquidación final de dichas obras, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la devolución a don Rufino Salvador Herrero, contratista de las obras citadas, de la fianza constituida para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al referido contratista, el importe del resguardo de 3 de octubre de 1961, por 20.000 pesetas, correspondiente a cuatro títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 368.941 de entrada y 178.300 de Registro que el interesado de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio para garantizar la mencionada construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Reyes Católicos», de Cádiz, formulada por el arquitecto don Antonio Sánchez Estevez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose certificado del acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad de Hacienda en 7 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 del citado mes,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Reyes Católicos», de Cádiz, así como las actas de recepción provisional y definitiva, formulada por el arquitecto don Antonio Sánchez Estevez, por un total de pesetas 5.117.131,51 pesetas, así como también: Que se abone al contratista de dichas obras don Antonio González Santiago, con cargo al Estado, sección número 18, servicio 341.612, del presupuesto de gastos de este Ministerio, 53.672,20 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto don Antonio Sánchez Estevez, 723,46 pesetas y al aparejador, 434,09 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 321.214,97 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 febrero de febrero de 1963, le fue concedida para ampliación de pisos en las escuelas de Santa Cruz;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercera de los Decretos de 15 de junio de 1934 (G. del 17) y de 7 de febrero de 1936 (G. del 9) respectivamente; y que con fechas 7 y 11 de mayo de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B), del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 160.607,48 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fue concedida para ampliación de pisos en las escuelas de Santa Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Conclusión de la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado y de los concursos especiales que se indican del Magisterio Nacional Primario.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Lucia del Caño Abad	La Abierta (Cádiz)	2,820 N.° E. 66.858	Robledo (Albacete), Unitaria.
Doña Teodora Martín Sanz	Cañaveral de León (Huelva)	2,820 N.° E. 66.897	Cabezarrubias el Puerto (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Concepción Zaragoza Ballester	Tres Puertas-Yeste (Albacete)	2,820 N.° E. 66.908	La Zafra, Ayuntamiento Villena (Alicante), Mixta.
Doña Josefa Rodríguez Molina	Provisional de Quesada (Jaén)	2,820 N.° E. 66.926	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 4.
Doña María Rico Navarro	Argote (Burgos)	2,820 N.° E. 66.940	Campillo Llerena (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María de la Soledad Meléndez Navarrete	Paymogo (Huelva)	2,820 N.° E. 66.941	Montillana (Granada), Unitaria número 1.
Doña Teresa Reverte Margalef	Sauri (Lérida)	2,820 N.° E. 66.999	Isla de Buda, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Mixta.
Doña Felisa Valle Hernández	Valbuena de Roblo (León)	2,820 N.° E. 67.026	Peralejos de Arriba (Salamanca), Mixta.
Doña Dionisia Peral Vaquero	Valhermosa (Burgos)	2,820 N.° E. 67.030	Pajarejos, Ayuntamiento Bonilla de la Sierra (Avila), Mixta.
Doña Isabel Maestre Izquierdo	Valbueno (León)	2,820 N.° E. 67.032	Berzocana (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Blanca Torres Mur	Alins del Monte (Huesca)	2,820 N.° E. 67.039	Monesma de San Juan, Ayuntamiento Ilche (Huesca), Mixta.
Doña M.ª Raquel Fernández Armengol.	Urria-Taverga (Oviedo)	2,820 N.° E. 67.047	Coya, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Unitaria.
Doña María del Carmen Verdini San Martín	Provisional de Lugo	2,820 N.° E. 67.066	Pezobre, Ayuntamiento Santiso (La Coruña), Mixta.
Doña Joaquina Pérez Santos	Villamorón (Burgos)	2,820 N.° E. 67.091	Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), Unitaria.
Doña María del Carmen Segura Fernández	Villamudría (Burgos)	2,820 N.° E. 67.094	Los Martínez, Ayuntamiento San Fulgencio (Alicante), Mixta.
Doña María Jesús Cormenzana Vivanco	Villavián de Losa (Burgos)	2,820 N.° E. 67.110	Lastras de la Torre, Ayuntamiento Junta de Oteo (Burgos), Mixta.
Doña Genoveva Pla López	Vizcaínos (Burgos)	2,820 N.° E. 67.132	Villargordo (Jaén), Unitaria número 3.
Doña Joaquina Arias Moreno	San Rafael de Olivenza (Badajoz) Patt.°.	2,820 N.° E. 67.148	Berlanga (Badajoz). No consume plaza.
Doña Julia García Luna	Bárago (Santander)	2,820 N.° E. 67.162	Don Alvaro (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Juana Pérez Romero	Hoz de Arriba (Soria)	2,820 N.° E. 67.165	Otero de Bodas (Zamora), Unitaria.
Doña María Luisa González Núñez	Bustamante (Santander)	2,820 N.° E. 67.166	Villaescusa de Ebro, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña María Josefa García Souto	Vidullón (Lugo)	2,820 N.° E. 67.183	Morquintián, Ayuntamiento Mugía (Coruña), Mixta.
Doña María Benita Torreira Vilariño.	Seijo-Piedrafita (Lugo)	2,820 N.° E. 67.193	Sesto, Ayuntamiento Golada (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Martín Vázquez.	Vega-Fonsagrada (Lugo)	2,820 N.° E. 67.199	Porto do Asno-Godesoso, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Mixta.
Doña Virginia Fernández Rodríguez	Villanueva-Boal (Oviedo)	2,820 N.° E. 67.213	Veguiña, Ayuntamiento Tapia de Casariego (Oviedo), Mixta.
Doña Milagros Maleta Rodríguez	Baroja (Alava)	2,820 N.° E. 67.238	La Coromina, Ayuntamiento Cardona (Barcelona), Unitaria número 2.
Doña Antonia Delgado Mata	Cernégula (Burgos)	2,820 N.° E. 67.253	Celada de la Torre, Ayuntamiento Rioseras (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Gómez Chao.	Vilariño-Ribas del Sil (Lugo)	2,820 N.° E. 67.260	Irijoa, Ayuntamiento Muras (Lugo), Mixta.
Doña Anselma Yébenes Corral	Provisional de Puerto Lápice (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 67.266	Puebla de la Sierra (Madrid), Mixta.
Doña Genoveva Rodríguez García	Cambarco (Santander)	2,820 N.° E. 67.281	Albornos (Avila), Unitaria.
Doña Leonor Amelia Redondo Martínez	Jutia (Albacete)	2,820 N.° E. 67.288	Yeste (Albacete), Unitaria número 4.

Doña María Fuencisla Benito Casla ...	Campillo-Seleya (Santander3	2,820 N.° E. 67.299	Valdevarnés (Segovia), Unitaria.
Doña María Angela Rolín Cantero ...	Elguea (Alava)	2,820 N.° E. 67.312	Beizama (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Isabel María Sánchez Bazo	Celada-Marlantes (Santander)	2,820 N.° E. 67.329	Puebla de Azaba (Salamanca), Mixta.
Doña Elisa González Romero	Gamonoso (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 67.332	Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña María Teresa Calvo Codesal ...	Coroneles (Santander)	2,820 N.° E. 67.341	Moratones, Ayuntamiento Bercianos de Vidriales (Zamora), Unitaria.
Doña María del Carmen Herrero Gras.	Cucayo (Santander)	2,820 N.° E. 67.354	Pinillos, Ayuntamiento Yecla (Murcia), Mixta.
Doña Teresa Jiménez Hernández	Cubilejo de Lara (Burgos)	2,820 N.° E. 67.363	Villaviciosa, Ayuntamiento Solosancho (Avila), Unitaria.
Doña María Dolores Carmona Jiménez.	Limaria (Almería)	2,820 N.° E. 67.368	Almanzora, Ayuntamiento Cantoria (Almería), Unitaria.
Doña Joaquina Perpiñán Malavia	El Cañar-Socovos (Albacete)	2,820 N.° E. 67.369	Los Anguijes, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Mixta.
Doña Purificación Rodríguez Cao	Castiñeira-Viana del B. (Orense)	2,820 N.° E. 67.373	Covelo, Ayuntamiento Melón (Orense), Mixta.
Doña María Dolores Méndez Martínez.	Los Piñeros-Luarca (Oviedo)	2,820 N.° E. 67.397	San Pedro de Muro, Ayuntamiento Puerto del Son (Coruña), Mixta.
Doña María Pilar Garullo Giménez ...	Aguinalíu (Huesca)	2,820 N.° E. 67.409	Campillo de Aragón (Zaragoza), Unitaria.
Doña Milagros A. Catalá Picó	Loma Somera (Santander)	2,820 N.° E. 67.422	Lel Paredón, Ayuntamiento Pinoso (Alicante), Mixta.
Doña María del Carmen Riesco Bravo.	Luriezo (Santander)	2,820 N.° E. 67.427	Navaombela, Ayuntamiento Tolbaños (Avila), Mixta.
Doña Catalina Muñoz Navarro	Prio-Val de San Vicente (Santander) ...	2,820 N.° E. 67.446	Saornil de Voltoya, Ayuntamiento Tolbaños (Avila), Mixta.
Doña Paula Encinas Lázaro	Riclones (Santander)	2,820 N.° E. 67.475	Castillejo del Martín Viejo (Salamanca), Unitaria.
Doña Asunción Gallardo Segura	Fuente del Conde (Córdoba)	2,820 N.° E. 67.482	Cardeña, Ayuntamiento Montoro (Córdoba), Sección Graduada «Virgen del Carmen».
Doña Esperanza Moya Martínez	Menoyo (Alava)	2,820 N.° E. 67.484	Albaladejo del Cuende (Cuenca), Unitaria.
Doña Antonia Causo Sánchez	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 67.607	Robledo, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña Susana Alvarez Rivero	San Miguel (Santander)	2,820 N.° E. 67.516	Tajaste y Tinguatón ,Ayuntamiento Tinajo (Las Palmas), Unitaria.
Doña Amparo Gil Arribas	Sarceda (Santander)	2,820 N.° E. 67.519	Cascajares (Segovia), Unitaria.
Doña Justina Pastora Martínez	Río Blanco (Soria)	2,820 N.° E. 67.522	Rabanera del Campo, Ayuntamiento Cubo de la Solana (Soria), Mixta.
Doña Margarita Muñoz Angosto	Sotillo de San Vítores (Santander) ...	2,820 N.° E. 67.523	Comala, Ayuntamiento Molina de Segura (Murcia), Mixta.
Doña Manuela Romero Fernández ...	Cabanillas de San Justo (León)	2,820 N.° E. 67.530	Cerdeira, Ayuntamiento Las Nieves (Pontevedra), Mixta.
Doña María Marinas Martín	Vada-Vega de Liébana (Santander) ...	2,820 N.° E. 67.542	Duruelo (Segovia), Unitaria.
Doña Concepción Buiza Fernández ...	Villanueva de Valdearroyo (Santander).	2,820 N.° E. 67.559	Carrascalejo, Ayuntamiento Santa María de los Caballeros (Avila), Unitaria.
Doña Carmen Cruz Herrera	Los Rivas-Albuñol (Granada)	2,820 N.° E. 67.568	Haza del Trigo, Ayuntamiento Polopos (Granada), Mixta.
Doña Araceli Bujalance Arcos	Almedinilla (Córdoba)	2,820 N.° E. 67.731	La Guijarrosa, Ayuntamiento Santaella (Córdoba), Unitaria.
Doña María Eugenia López Blanco ...	Clavillas (Oviedo)	2,818 N.° E. 63.817	Pilas (Sevilla), Sección Graduada número 3.
Doña Adoración Rodríguez Ruiz	Forna-Encinedo (León)	2,818 N.° E. 64.515	Peñalvo, Ayuntamiento Trenedal de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña Celia Varela Méndez	Infiesta (Oviedo)	2,818 N.° E. 64.618	Guillar, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña María Argentina Suárez González.	Argumoso (Oviedo)	2,818 N.° E. 65.705	Vegalafuente, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña Rosa María Trujillo Trujillo	San Clemente (Granada)	2,818 N.° E. 65.828	Lomo de Balo, Ayuntamiento Valle Gran Rey (Tenerife), Mixta.
Doña Elena Castro Acero	Cenego (Soria)	2,818 N.° E. 65.830	Castiltierra, Ayuntamiento Fresno de Cantespino (Segovia), Mixta.
Doña Dolores Garabal Expósito	El Negro (Almería)	2,818 N.° E. 66.131	Visantoña, Ayuntamiento Santiso (Coruña), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Angeles Alvarez Argüelles.	Cuña (Oviedo)	2,818 N.º E. 66.203	El Pontigón, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Doña Florentina del Río Rodríguez	Tejedo de Ancares (León)	2,818 N.º E. 66.273	Alcubilla de Nogales (Zamora), Unitaria.
Doña Natividad Rodríguez Sánchez	Porcarizas (León)	2,818 N.º E. 66.294	El Tornadizo (Salamanca), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Chico Rodríguez.	Pardamaza (León)	2,818 N.º E. 66.338	Castraz de Yeltes (Salamanca), Unitaria.
Doña María Henar Olmos Delgado	Berzosa (Soria)	2,818 N.º E. 66.396	Tejares, Ayuntamiento Fuentesauco (Segovia), Mixta.
Doña Gonzala Hernández Martín	Villavieja-Priaranza del B. (León)	2,818 N.º E. 66.403	Segoyuela de los Cornejos, Ayuntamiento Tejeda y Segoyuela (Salamanca), Mixta.
Doña Mercedes Martínez Granados	Pocicas-Albox (Almería)	2,818 N.º E. 66.440	Llano de las Animas, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
Doña M.ª Candelas García Romero	Penoselo (León)	2,818 N.º E. 66.450	Pedralba (Zamora), Unitaria.
Doña Julia Aboy Martín	San Pedro de Paradela (León)	2,818 N.º E. 66.637	Cerezal de Aliste (Zamora), Unitaria.
Doña Teresa García Velasco	Santo Adriano-Grado (Oviedo)	2,818 N.º E. 66.706	Pampiedra, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Mixta.
Doña Concepción Llorente Secos	Tarallé (Oviedo)	2,818 N.º E. 66.800	San Cristóbal, Ayuntamiento Cudillero (Oviedo), Mixta.
Doña Diodora Bermejo Porras	Sotogayoso (León)	2,818 N.º E. 66.862	Valle de la Serena (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Doña M.ª de la Paz Alonso Rodríguez	Riodeporcos (Oviedo)	2,818 N.º E. 66.915	Piñeiro, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Mixta.
Doña Adela Sánchez Sánchez	Umbralejo (Guadalajara)	2,818 N.º E. 66.986	Argecilla (Guadalajara), Unitaria.
Doña Antonia M.ª Cejas Armas	Linares de la Sierra (Huelva)	2,813 N.º E. 61.161	Valle de San Lorenzo, Ayuntamiento Arona (Tenerife), Unitaria.
Doña Rosa Hernández Herrera	Vilanova de la Aguda (Lérida)	2,813 N.º E. 61.367	Mongay (Lérida), Unitaria.
Doña María Gloria Alvarez Rebentún.	Miguel Esteban (Toledo)	2,813 N.º E. 61.750	Yélamos de Arriba (Guadalajara), Unitaria.
Doña María del Carmen Martínez Garrote	Torrecilla de la Torre (Valladolid)	2,813 N.º E. 61.756	Salinas de Añana (Alava), Unitaria.
Doña María Luisa Contra Gómez	Río Tajo-Garrovillas (Cáceres)	2,813 N.º E. 61.785	Catrogonzalo (Zamora), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Carretero Munita	Paradas (Sevilla)	2,813 N.º E. 61.861	Casariche (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña María Teresa Porta Juliá	Forés (Tarragona)	2,813 N.º E. 62.260	Figuerola (Tarragona), Unitaria.
Doña Pilar Bravo Burgos	Rueda de la Sierra (Guadalajara)	2,813 N.º E. 62.435	Malaquilla (Zaragoza), Unitaria.
Doña M.ª del Rosario González Rivilla.	Arahuetes (Segovia)	2,813 N.º E. 62.655	Guijasalbas, Ayuntamiento Valdeprados (Segovia), Mixta.
Doña Teresa Inés García Barrios.	Pedrazales-Galende (Zamora)	2,813 N.º E. 62.883	Litos, Ayuntamiento Ferreras de Abajo (Zamora), Unitaria número 1.
Doña Florentina López Alvarez	Otero-Cangas del N. (Oviedo)	2,813 N.º E. 63.913	Los Valles, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Remedios Moreno Ramínez.	Fuente del Arco (Badajoz)	2,813 N.º E. 63.047	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 5.
Doña Adela Casares Acuña	Estorninos (Cáceres)	2,813 N.º E. 63.139	La Coronada (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Antonia Gómez Rodríguez	La Lantejuela (Sevilla)	2,813 N.º E. 63.283	Herrera (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña María Jesús Sánchez Albaladejo.	Aldeanueva del Monte (Segovia)	2,813 N.º E. 63.480	Valtiendas (Segovia), Unitaria Barrio San José.
Doña Esperanza Montoya Cenizo	Piedrasluengas (Palencia)	2,813 N.º E. 63.558	Gejuelo del Barro (Salamanca), Mixta.
Doña María Rosario Alvarez Pérez	Higuera de Llerena (Badajoz)	2,813 N.º E. 63.885	Revellinos (Zamora), Unitaria.
Doña Encarnación Rodríguez Mayor	Robledo de Sanabria (Zamora)	2,813 N.º E. 63.899	Vegalatrave (Zamora), Unitaria.
Doña Juana Durán de la Montaña	Los Corrales (Sevilla)	2,813 N.º E. 64.179	Talayuela (Cáceres), Unitaria «Dehesa Miramontes».
Doña M.ª del Carmen Rodríguez Vargas	La Lantejuela (Sevilla)	2,813 N.º E. 64.387	Pilas (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Luisa Solanes Almiñana	Fuentes de Magaña (Soria)	2,813 N.º E. 64.423	Cañete la Real (Málaga), Sección Graduada núm. 1.
Doña María Salud González Company.	Los Nudos-Tabernas (Almería)	2,813 N.º E. 64.577	Hueli, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Luisa Acuña Peleteiro	Gio (Oviedo)	2,813 N.º E. 64.578	Morrazón, Ayuntamiento La Cañiza (Pontevedra), Mixta.

Doña Araceli Gutiérrez Gl	Villarmienzo (Palencia)	2,813 N.° E. 64.641	Villalafuente, Ayuntamiento Membrillar (Palencia), Mixta.
Doña Angela Aroca Sahuquillo	La Abejuela (Albacete)	2,813 N.° E. 64.648	Ribera de San Benito, Ayuntamiento Villanueva de la Jara (Cuenca), Mixta.
Doña Elisa Hernández Ledesma	La Alcornocosa (Sevilla)	2,813 N.° E. 64.723	El Ronquillo (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña M.ª Misericordia Tejada Serrano.	Cilleruelo de Bezana (Burgos)	2,813 N.° E. 64.761	Membibre de la Hoz (Segovia), Unitaria.
Doña Candelaria Pérez García	Ventolera (Cádiz)	2,813 N.° E. 64.820	Valle Arriba, Ayuntamiento Santiago de Teide (Tenerife), Mixta.
Doña Carmen Escusol Barra	Undues de Lerda (Zaragoza)	2,813 N.° E. 64.908	Orera (Zaragoza), Unitaria.
Doña Margarita Herrera Herrera	Zaframagán (Cádiz)	2,813 N.° E. 64.425	Chiguergue, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Unitaria.
Doña María del Angel Moya Vicente ...	Monforte de Moyuela (Teruel)	2,813 N.° E. 64.968	Villahermosa del Campo (Teruel), Unitaria.
Doña Ana Martínez de Haro	Villanueva de las Cruces (Huelva)	2,813 N.° E. 64.979	Pilas (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Carmen Jiménez Benito	La Loma (Guadalajara)	2,813 N.° E. 65.292	Agudo (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Elena Dorta Reyes	Santa Clara (Huelva)	2,813 N.° E. 65.424	La Degollada, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria.
Doña María Antonia Ortega Rivas	El Marchal (Almería)	2,813 N.° E. 65.429	Los Máximos, Ayuntamiento Turón (Granada), Mixta.
Doña Matilde Martín Valencia	Barrio de Bricia (Burgos)	2,813 N.° E. 65.493	Torrepadre (Burgos), Unitaria.
Doña Julia Mercedes Jiménez de Miguel	Archidona-Castillo de las G. (Sevilla) ...	2,813 N.° E. 65.604	Azanaque, Ayuntamiento Carmona (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María Teresa Felipe López	Los Laneros (Granada)	2,813 N.° E. 65.618	Garachico-Los Galguitos, Ayuntamiento San Andrés y Sauces (Tenerife), Unitaria.
Doña María Esperanza Durán Alcalde.	Puente de Penavova (Oviedo)	2,813 N.° E. 65.623	Sestayo, Ayuntamiento Muros (La Coruña), Mixta.
Doña Dolores Martín Infante	Los Romeros-Jabugo (Huelva)	2,813 N.° E. 65.689	Aznalcázar (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Rufa Garduño Amor	Odollo (León)	2,813 N.° E. 65.472	Navezuelas (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Teresa Rodríguez Gallardo	Corcoya (Sevilla)	2,813 N.° E. 65.871	Benamejí (Córdoba), Unitaria.
Doña Eusebia Ramos Rodríguez	Tarifa (Granada)	2,813 N.° E. 65.920	Carrizal, Ayuntamiento Buenavista (Tenerife), Mixta.
Doña María de la Concepción Fidalgo Losada	Villaseco de la Sierra (Orense)	2,813 N.° E. 66.089	Brime de Urz (Zamora), Unitaria.
Doña María Rosa García Barrios	Sesué (Huesca)	2,813 N.° E. 66.257	El Hito (Cuenca), Unitaria.
Doña Ana Alvarez Segura	El Gastor (Cádiz)	2,813 N.° E. 66.283	El Cuervo, Ayuntamiento Lebrija (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Angelina González Mamposo ...	Gete (Burgos)	2,813 N.° E. 66.335	Jama, Ayuntamiento Vilaflor (Tenerife), Mixta.
Doña Teresa Acero Acero	Oneta-Villayón (Oviedo)	2,813 N.° E. 66.382	Busmargalí, Ayuntamiento Navia (Oviedo), Mixta.
Doña Isabel González Fernández	Piedrahita de Miño (Burgos)	2,813 N.° E. 66.528	Retamar, Ayuntamiento Solana de los Barros (Badajoz), Mixta.
Doña Rosalía Ruiz Fernández	Tesoro (Almería)	2,813 N.° E. 66.532	Picena (Granada), Unitaria.
Doña Margarita Burralló Roura	Pi-Bellver (Lérida)	2,813 N.° E. 66.665	Batet (Gerona), Mixta.
Doña Escolástica Martín Lázaro	Santa Marina de Valdeón (León)	2,813 N.° E. 66.708	Sanchogómez, Ayuntamiento Narros de Matalayegua (Salamanca), Mixta.
Doña María Mercedes Diaz González ...	Hornillalalastra (Burgos)	2,813 N.° E. 66.739	Las Vegas, Ayuntamiento Granadilla (Tenerife), Mixta.
Doña Vicenta Sánchez Alonso	Moraza (Burgos)	2,813 N.° E. 66.782	Narros de Saldueña (Avila), Unitaria.
Doña María del Pilar de Frutos García.	La Parte de Sotoscueva (Burgos)	2,813 N.° E. 66.813	Huerta, Ayuntamiento Arcones (Segovia), Mixta.
Doña Pilar del Castillo Cid	Beleña de Sorbe (Guadalajara)	2,813 N.° E. 66.906	Padilla de Hita (Guadalajara), Mixta.
Doña María J. Romero Morillo	Las Mesas de Santiago (Cádiz)	2,813 N.° E. 66.938	Hacienda Micones, Ayuntameinto Lebrija (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Encarnación Hernández Bonilla.	Cojayar (Granada)	2,813 N.° E. 67.120	La Laguna, Ayuntamiento Loja (Granada), Mixta.
Doña María Paz Fanjul Fanjul	La Condesa-Grado (Oviedo)	2,813 N.° E. 67.212	Montequin, Ayuntamiento Bimenes (Oviedo), Mixta.
Doña Esperanza Morgado Amaya	Bustaleguín (Santander)	2,813 N.° E. 67.234	La Parra (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Aurora Herrero Torrens	Villar de Ciervos (León)	2,813 N.° E. 67.235	Villar de Argañán (Salamanca), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Blanca Pérez Estevez	El Buitrón (Huelva)	2,813 N.° E. 67.248	Buzanada, Ayuntamiento Arona (Tenerfie), Mixta.
Doña Pascasia T. García Hernández	Vivero-Murias de P. (León)	2,813 N.° E. 67.269	Villar de los Pisones, Ayuntamiento Asturianos (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen Iñigo Mayayo.	Sieste (Huesca)	2,813 N.° E. 67.306	Urries (Zaragoza), Unitaria.
Doña Juana Pastor Pastor	Orbaneja del Castillo (Burgos)	2,813 N.° E. 67.333	Madriguera (Segovia), Unitaria.
Doña M.ª del Consuelo Gil Velázquez.	Las Henestrosas (Santander)	2,813 N.° E. 67.372	Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña María Gutiérez Méndez	La Canaleja-Almonaster la Real (Huelva)	2,813 N.° E. 67.431	Cueva de Agua, Ayuntamiento Garafia (Tenerife), Unitaria.
Doña Capitolina Izquierdo Martín	Tolilla (Zamora)	2,813 N.° E. 67.436	Arcillera, Ayuntamiento Ceadea (Zamora), Mixta.
Doña María Andrea Santervás Santamarta	Arnado (León)	2,811 N.° E. 65.505	Aitze, Ayuntamiento Zarauz (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Manuela Carro Souto	La Rebollada (Oviedo)	2,811 N.° E. 65.859	San Bartolomé, Ayuntamiento Monfero (La Coruña), Mixta.
Doña María Victoria Domínguez Cáceres	Padro de Paradiña (León)	2,811 N.° E. 66.515	Aceituno (Cáceres), Unitaria.
Doña Herminina Valencia García	Los Utreras (Almería)	2,811 N.° E. 66.234	Lomo de los Castros, Ayuntamiento Barlovento (Tenerife), Unitaria.
Doña María Elisa Torres Garbia	Silvamayor (Oviedo)	2,811 N.° E. 67.464	Carnío-Treos, Ayuntamiento Vimianzo (Coruña), Mixta.
Doña Emilia Fernández Fernández	La Cueta-Cabrillanes (León)	2,811 N.° E. 67.515	Rejosene, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Susana García Martínez	Jonte-Castropol (Oviedo)	2,811 N.° E. 67.517	Villamartín Grande, Ayuntamiento Barreiros (Lugo), Mixta «San Julián».
Doña María Luisa Algarra Alvarez	Tresmonte (Oviedo)	2,811 N.° E. 67.539	Deveso, Ayuntamiento Puentes (La Coruña), Mixta.
Doña María Vega Siles	San Bernardino (Cádiz)	2,811 N.° E. 67.336	Aoslos, Ayuntamiento Horcajo de la Sierra (Madrid), Mixta.
Doña Aurelia Nieto González	Santa Cruz del Sil (León)	2,806 N.° E. 61.529	Cuevas del Sil, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Unitaria.
Doña María Virtudes Pino Ruiz	El Pozuelo-Zalamea (Huelva)	2,806 N.° E. 61.546	Minas de Riotinto (Huelva), Sección Graduada núm. 1.
Doña María del Carmen Cuartero Lapieza	Santa Marina-Albiztur (Guipúzcoa)	2,806 N.° E. 62.234	Leaburu (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Gloria López Serna	Salazar de Amaya (Burgos)	2,806 N.° E. 62.272	Pedrosa del Páramo (Burgos), Unitaria.
Doña Celia Rodríguez Banzo	Gilena (Sevilla)	2,806 N.° E. 62.812	San Julián de Banzo, Ayuntamiento Barluenga (Huesca), Mixta.
Doña Purificación Murillo Barrasa	San Miguel de Cornezuelo (Burgos)	2,806 N.° E. 62.988	Villalómez, Ayuntamiento Valle de Oca (Burgos), Mixta.
Doña Elena Ortiz Trabada	Quintana (Alava)	2,806 N.° E. 63.337	Navaridas (Alava), Unitaria.
Doña Berta Brito Hernández	Hoyos del Tozo (Burgos)	2,806 N.° E. 63.359	Las Tricias, Ayuntamiento Garafia (Tenerife), Unitaria.
Doña María Teresa Vicente Castaño	Valdemerilla (Zamora)	2,806 N.° E. 63.434	San Martín del Terroso, Ayuntamiento Terroso (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen del Palacio Segovia	Montejaque (Málaga)	2,806 N.° E. 63.468	Santillán, Ayuntamiento Vélez Málaga (Málaga), Mixta.
Doña María Rita García Salas	Palacio de Valdellorma (León)	2,806 N.° E. 63.670	Uzquiano, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Martín Gutiérrez	Venta Quemada (Granada)	2,806 N.° E. 63.734	Agrón (Granada), Mixta.
Doña Rosa Rojas Rojas	Llanos de Don Antonio (Almería)	2,806 N.° E. 63.791	La Gredera, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Francisca Petra Pérez Ordás	San Pedro Mallo (León)	2,806 N.° E. 63.840	Villaceran, Ayuntamiento Villaselán (León), Mixta.

Doña Emilia López Beneitez	Lagarejos (Zamora)	2,806 N.° E. 63.980	Salce (Zamora), Mixta.
Doña Amparo Sanz Marco	Frías (Burgos)	2,806 N.° E. 64.037	Ontalvilla de Almazán (Soria), Mixta.
Doña María Soledad Tejedor Ortego Villaverde	Iznatoraf (Jaén)	2,806 N.° E. 64.295	La Campana (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Carmen Ortego Villaverde	Sabiote (Jaén)	2,806 N.° E. 64.663	Irueste (Guadalajara), Unitaria.
Doña Germana Fernández Mosteirin ...	Villardemouros (Lugo)	2,806 N.° E. 64.907	Ferreiros de Balboa, Ayuntamiento Becerreá (Lugo), Mixta.
Doña Gloria García Clemente	El Rocío-Almonte (Huelva)	2,806 N.° E. 64.971	Villalba del Alcor (Huelva), Unitaria número 2.
Doña María Victoria Aguliera Martínez.	Las Mesas (Granada)	2,806 N.° E. 65.675	Cortijo Nuevo-Siete Fuentes, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen González San Román	Sigüeya (León)	2,806 N.° E. 65.976	Castillejo de dos Casas (Salamanca), Mixta.
Doña Dominga Lobato Delgado	Manzanal de los Infantes (Zamora) ...	2,806 N.° E. 66.001	Congosta de Vidriales, Ayuntamiento Ayoo de Vidriales (Zamora), Mixta.
Doña Leoncia Villar Sánchez	Cadiñanos (Burgos)	2,806 N.° E. 66.315	La Iglesia, Ayuntamiento Trucios (Vizcaya), Sección Graduada «José Sierra».
Doña María Santana Gragera	Quintanilla-Montecabezos (Burgos)	2,806 N.° E. 66.573	Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña María Dolores García Barrio ...	San Martín del Monte (Palencia)	2,806 N.° E. 66.880	Sotillo de Beodo, Ayuntamiento Sotobañado (Palencia), Mixta.
Doña Elisa Torres Frías	Pago Atalaya Alta (Málaga)	2,806 N.° E. 66.905	Benamocarra (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña María Angeles Gutiérrez Alvarez.	Santovenia de San Marcos (León)	2,806 N.° E. 67.131	Cabañeros, Ayuntamiento Laguna de Negrillos (León), Mixta.
Doña María Nieves Martín García ...	El Granado (Huelva)	2,806 N.° E. 67.149	Llano del Negro, Ayuntamiento Garafia (Tenerife), Mixta.
Doña María Piedad Rosario Rivero de la Puente	Castro de la Lomba (León)	2,806 N.° E. 67.308	Valdecastillo, Ayuntamiento Boñar (León), Mixta.
Doña María Piedad Sangrador Martín.	El Campo-San Salvador (Palencia)	2,806 N.° E. 67.320	Misiegos, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Doña Estefanía Fernández Prieto	Folgoso del Monte (León)	2,804 N.° E. 64.457	Rioconejos, Ayuntamiento Asturianos (Zamora), Mixta.
Doña María Pérez Sánchez	La Perera (Soria)	2,804 N.° E. 64.511	Ares del Maestre (Castellón), Unitaria.
Doña Aurora Alvarez Núñez	Navas de Jadraque (Guadalajara)	2,804 N.° E. 65.774	Serrada de la Fuente (Madrid), Mixta.
Doña Remedios Jiménez Boronat	Buesa (Huesca)	2,804 N.° E. 66.027	Villores (Castellón), Unitaria.
Doa María del Rosario Pareja Castillo.	Beratón (Soria)	2,804 N.° E. 66.213	Pinilla de Molina (Guadalajara), Unitaria.
Doña Josefa Más Palmí	Berroy (Huesca)	2,804 N.° E. 66.300	Lietor (Albacete), Sección Graduada.
Doña Antonia Aguilar Antón	Olivan (Huesca)	2,804 N.° E. 67.033	Ojos Negros (Teruel), Sección Graduada.
Doña María Teresa Martín Caballero.	Becedillas (Avila)	2,799 N.° E. 61.769	Gerena (Sevilla), Sección Graduada «García Leaniz».
Doña María Ferré Anguera	Masarbonés (Tarragona)	2,799 N.° E. 62.532	Conesa (Tarragona), Unitaria.
Doña Dominga Coria Mateos	Nuez de Aliste (Zamora)	2,799 N.° E. 62.793	Carbajosa, Ayuntamiento Cerezal de Aliste (Zamora), Mixta.
Doña María Luisa Zan García	Dehesa de Montejo (Palencia)	2,799 N.° E. 63.319	Revilla Vallejera (Burgos), Unitaria.
Doña Carmelita J. Burillo Oliente ...	Segura de Baños (Teruel)	2,799 N.° E. 64.664	Calaceite (Teruel), Sección Graduada.
Doña María Salas Martínez	Ocero (León)	2,799 N.° E. 64.865	Lillo del Bierzo, Ayuntamiento Fabero (León), Unitaria número 2.
Doña Clara Ladrón de Guevara Román	Cortijada de Belmez (Jaén)	2,799 N.° E. 64.970	Peñalosa, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria.
Doña María Fe Iglesias Martínez	Cumbres de San Bartolomé (Huelva) ...	2,799 N.° E. 66.595	Escacena del Campo (Huelva), Sección Graduada.
Doña Luzdivina Barrioluengo Trigal ...	Robledo de Caldas (León)	2,799 N.° E. 66.770	Santa Cristina del Páramo, Ayuntamiento Laguna Dalga (León), Mixta.
Doña Inés María Pineda Mendoza	Helechal (Badajoz)	2,799 N.° E. 66.851	Valle de la Serena (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña Purificación González Alvarez ...	Bedoya (Santander)	2,799 N.° E. 67.006	Santa Colomba Sanabria, Ayuntamiento Cobreros (Zamora), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Encarnación Pérez Rodríguez ...	Llamazares (León)	2,799 N.º E. 67.161	Villabraz (León), Unitaria.
Doña Concepción de la Cruz Quintana.	Lamedo (Santander)	2,799 N.º E. 67.384	La Haba (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Bella Elena Gómez Ovando ...	Los Cabezudos-Almonte (Huelva)	2,799 N.º E. 67.399	Lepe (Huelva), Sección Graduada número 2.
Doña María Isabel García Alonso	Otilla (Guadalajara)	2,797 N.º E. 65.889	Hiruela (Madrid), Mixta.
Doña Petra Blázquez de Tena	Olmeda de Cobeta (Guadalajara)	2,797 N.º E. 66.503	Arbeteta (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Dolores Jordá Pérez	Mont de Roda (Huesca)	2,797 N.º E. 66.628	San Agustín (Teruel), Unitaria.
Doña Olga Vera Royo	Obis (Huesca)	2,797 N.º E. 66.996	Oseja (Zaragoza), Unitaria.
Doña Jacinta Francisca Delgado Miranda	Gil Márquez (Huelva)	2,792 N.º E. 62.686	Paterna del Campo (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Dolores Agullo Manzanos.	Santurde (Alava)	2,792 N.º E. 62.705	Sobrón, Ayuntamiento Bergüenda (Alava), Mixta.
Doña María Leonor Medina Aparico ...	Polentinos (Palencia)	2,792 N.º E. 63.216	Moradillo de Roa (Burgos), Unitaria.
Doña Esperanza Elena Martín	El Rompido-Cartaya (Huelva)	2,792 N.º E. 64.716	Montellano (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Rosalía Barquero Morillo Velarde	Ruecas (Badajoz)	2,792 N.º E. 65.233	Siruela (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña Angeles Villa Montes	Poblado Queipo de Llano (Sevilla)	2,792 N.º E. 65.413	La Luisiana (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Mariana de Dios Gracia	Retes de Llantedo (Alava)	2,792 N.º E. 65.803	Menagaray, Ayuntamiento Ayala (Alava), Mixta.
Doña Francisca Morano Sousa	San Silvestre de Guzmán (Huelva)	2,792 N.º E. 66.328	Villanueva de los Castillejos (Huelva), Sección Graduada.
Doña Blanca Esther Imizcoz Garisoain.	Aguilaz (Alava)	2,792 N.º E. 66.375	Ichaso (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Luz Beitia Alonso	Salio (León)	2,792 N.º E. 66.536	Corniero, Ayuntamiento Cremenes (León), Mixta.
Doña María del Carmen Codesal Fincias	Rodicol (León)	2,792 N.º E. 66.631	Villaflor, Ayuntamiento Cerezal de Aliste (Zamora), Mixta.
Doña Francisca Leonor Diez	Iglesiapinta (Burgos)	2,792 N.º E. 66.743	Serracín (Segovia), Mixta.
Doña Antonia Lao Maqueda	Benitagla (Almería)	2,792 N.º E. 67.041	Santillana, Ayuntamiento Doña María (Almería), Mixta.
Doñda Elena Beato del Río	Villalmonte (León)	2,792 N.º E. 67.101	San Pedro de Zamudia (Zamora), Unitaria.
Doña Pastora Aguilar Pérez	Dehesa del Sur (Sevilla)	2,792 N.º E. 67.488	Montellano (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Matilde Silva Ruibal	Campo del Agua (León)	2,790 N.º E. 67.191	Freaza, Ayuntamiento Fornelos de Montes (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Magdalena M. Esteban García	Antuñano de Mena (Burgos)	2,785 N.º E. 59.553	El Peñueco, Ayuntamiento Valmaseda (Vizcaya), Mixta.
Doña M.ª Carmen Cortegano Espinosa.	Poca Sangre-Medina Sidonia (Cádiz) ...	2,785 N.º E. 62.949	El Campillo (Huelva), Sección Graduada.
Doña M.ª Carmen Peña García	Rosio (Burgos)	2,785 N.º E. 64.675	La Campana (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Olga González Ríos	Muriellos-Quirós (Oviedo)	2,785 N.º E. 64.892	Pescoso, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
Doña Rafaela S. López del Valle	Santuario Muestra Señora de la Luz (Cádiz)	2,785 N.º E. 66.105	La Campana (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Josefa Castillo Blanco	Libreros-Vejer de la F. (Cádiz)	2,785 N.º E. 67.173	Estrecho-Ifre, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta.
Doña Carmen García Albarracín	Provisional de Puzol (Valencia)	2,778 Cursillista 1936 ...	Santuario de Vallivana, Ayuntamiento Morella (Castellón), Mixta.
Doña Presentación González Sánchez ...	Provisional de Sandín (Zamora)	2,778 N.º E. 60.061 bis.	Pobladura de Aliste (Zamora), Ayuntamiento Mahide, Unitaria.
Doña Vicoriana Diaz Moreno	Santamera (Guadalajara)	2,776	Casas de Don Pedro (Badajoz), Unitaria número 6.
Doña Pilar Morales Montero	Valdezufre (Huelva)	2,771 N.º E. 62.506	Arromolinos de León (Huelva), Sección Graduada.
Doña Alicia Gómez Sánchez Dehesa ...	Los Pelados (Granada)	2,771 N.º E. 65.808	Navas de Estena (Ciudad Real), Unitaria.
Doña Primitiva Palacios Alameda	Barrio Solano (Burgos)	2,764 N.º E. 62.905	Villanueva de Carazo (Burgos), Mixta.
Doña Lucía María Becerril Moral	Pulpite (Granada)	2,764 N.º E. 65.829	Campillo de Llerena (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Manuela Pichardo Domínguez ...	Paymogo (Huelva)	2,764 N.º E. 66.128	Montellano (Sevilla), Unitaria número 5.

Doña Rosa Caparros Hurtado	Vilamitjana (Lérida)	2,764 N.° E. 67.174	Toloríu (Lérida), Mixta.
Doña Teófila Marhuenda Hurtado	Tariquejos (Huelva)	2,764 N.° E. 67.581	Villanueva de los Castillejos (Huelva), Sección Graduada.
Doña Julia Gago Cuesta	La Braña (León)	2,762	Feilas, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña María de las Nieves Pastor Sabaté	Castellas-Marivert (Lérida)	2,757 N.° E. 63.582	San Pedro Savarrera, Ayuntamiento Mediona (Barcelona), Mixta.
Doña María Jesús Sábada Pardo	Salmantón (Alava)	2,757 N.° E. 65.057	Argensola (Barcelona), Mixta.
Doña Teresa Masana Farré	Adrahent (Lérida)	2,755 N.° E. 65.017	Rofas, Ayuntamiento La Llacuna (Barcelona), Mixta.
Doña Ana de la Nuez Falcón	Los Mellizos (Granada)	2,755 N.° E. 65.634	Soo, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Doña Eduvigis Guadalupe Luzardo	Los Olmos (Granada)	2,755 N.° E. 65.732	Breñas y la Hoya, Ayuntamiento Yaiza (Las Palmas), Unitaria.
Doña Francisca Torrens Galván	Las Viñas-Alcalá de los G. (Cádiz)	2,750 N.° E. 63.795	Tostón, Ayuntamiento La Oliva (Las Palmas), Mixta.
Doña María Melly Monzón Mayor	Facinas (Cádiz)	2,750 N.° E. 64.994	Hornillo, Ayuntamiento Agaete (Las Palmas), Mixta.
Doña Isabel González Verona	La Granada de Riotinto (Huelva)	2,750 N.° E. 65.089	Tindaya, Ayuntamiento La Oliva (Las Palmas), Mixta.
Doña Francisca Navarro Suárez	Los Molares-Almonaster la R. (Huelva).	2,750 N.° E. 65.273	La Caldereta, Ayuntameinto La Oliva (Las Palmas), Mixta.
Doña Carmen Medina Cabrera	El Patrás (Huelva)	2,750 N.° E. 65.359	Pedro Barba, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Mixta.
Doña Remedios Carreño Moreno	Valle del Alamo (Huelva)	2,750 N.° E. 65.457	Lajita, Ayuntamiento Pájara (Las Palmas), Mixta.
Doña Isabel García Gamaza	Taramillas-Prado del Rey (Cádiz)	2,750 N.° E. 65.858	Prado del Rey (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Doña María del Carmen Guerra Hernández	San Marcos (Granada)	2,750 N.° E. 65.898	Chilegua, Ayuntamiento Pájara (Las Palmas), Mixta.
Doña Florencia María Jesús Sosa Saavedra	Saltador Bajo (Almería)	2,750 N.° E. 66.085	Mezquez, Ayuntamiento Pájara (Las Palmas), Mixta.
Doña María del Carmen Manzano Suárez	Huéspeda (Burgos)	2,750 N.° E. 66.370	Puetro Estaca, Ayuntamiento Valverde (Tenerife), Mixta.
Doña Isabel Rodríguez Vega	Ordejón de Abajo (Burgos)	2,750 N.° E. 66.452	Hoya Grande, Ayuntamiento Garafia (Tenerife), Mixta.
Doña M.ª Encarnación Machín Mateo.	Quintana Urría (Burgos)	2,750 N.° E. 66.548	Aguamul, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Unitaria.
Doña Juana Martel Verona	Quintanilla los Adrianos (Burgos)	2,750 N.° E. 66.818	Guarazoca, Ayuntamiento Valverde (Tenerife), Unitaria.
Doña Carlota Medina Monche	Villanueva de la Oca (Burgos)	2,750 N.° E. 67.096	Tazo, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Mixta.
Doña María Luisa Nápoles Palacios	Corterrangel (Huelva	2,743 N.° E. 63.331	Aracena (Huelva), Sección Graduada.
Doña Marcelina Rey Sánchez	Quintanilla de An (Santander)	2,736	Casas de Don Pedro (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña Victorina María Socorro Pinto Abad	Miravache (Burgos)	2,729	Aldealbar, Ayuntamiento Torrescárcela (Valladolid), Mixta.
Doña María Juliá Casimiro	Espahent (Lérida)	2,727	Espunyola (Barcelona), Mixta.
Doña Cecilia Rodríguez Domínguez	Tejerina (León)	2,722 N.° E. 65.978	La Laguna, Ayuntamiento Constantina (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Carmen Hodar Illescas	Puente Duda (Granada)	2,722 N.° E. 66.981	Garnatilla, Ayuntamiento Motril (Granada), Unitaria.
Doña M.ª Socorro Guinea Escudero	Purroy de la Solana (Huesca)	2,708 N.° E. 65.516	Orrit, Ayuntamiento Sapeira (Lérida), Mixta.
Doña Leonides Tierno Vicente	San Martín de Valdelomar (Santander).	2,708 N.° E. 67.509	Cabrero (Cáceres), Unitaria.
Doña Lucia Rodríguez Moriche	Palmones (Cádiz)	2,694	El Bosque (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña Petra Alegre Pérez	Aldehuela de Liestos (Zaragoza)	2,691	Talamantes (Zaragoza), Unitaria.
Doña Rosa Martínez Espadiña	Siero de la Reina (León)	2,688	Cheles (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Adriana Barnadas Valentí	Farrán (Lérida)	2,687	Selva de Mar (Gerona), Mixta.
Doña Valentina Martín Rodríguez	Valencia de las Torres (Badajoz)	2,680	Mengabril (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Carmen Palomar Cabrera	Higuera de Arjona (Jaén)	2,673	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Isidra Hernández Ramírez	Nódalo (Soria)	2,584	Cañete la Real (Málaga), Sección Graduada número 2.
Doña María Pilar Dolores Añón Monreal	Provisional de Islallana (Logroño)	2,465	La Unión, Ayuntamiento Clavijo (Logroño), Mixta
Doña M.ª Fernanda Nieto Tabares	San Martín del Bollo (Orense)	2,091 N.° E. 64.730	Sampayo, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
Doña M.ª Dolores Luacos Iglesias	Inbernallas (Lugo)	2,091 N.° E. 64.984	Nemiña, Ayuntamiento Mugía (La Coruña), Mixta.
Doña María del Carmen Pelarda de Rueda	Celada de Roblecedo (Palencia)	2,091 N.° E. 66.007	Olmedillo de Roa (Burgos), Unitaria.
Doña Casilda Velasco Velasco	Coculina (Burgos)	2,084 N.° E. 66.363	Izarraitz, Ayuntamiento Azcoitia (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María del Pilar Guijarro del Barrio	Cortijos Nuevos (Jaén)	2,084 N.° E. 66.502	Consuegra de Murera, Ayuntamiento Aldealcorvo (Segovia), Mixta.
Doña María del Carmen Ruiz Diez	Cariseda (León)	2,082	Velilla de los Oteros, Ayuntamiento Pajares de los Oteros (León), Mixta.
Doña Amelia Hermida García	Castrillo de Valderaduey (León)	2,056	Rosén, Ayuntamiento Rairiz de Veiga (Orense), Mixta.
Doña María Santa Viz Romero	Cabeza de Campo-Corullón (León)	2,026	Cercio Galegos, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Francisca Unamuno Romero	Provisional de Pajares (Guadalajara)	1,984	Barriopedro (Guadalajara), Mixta.
Doña Rosa María Taboada Rodríguez.	Provisional de Cabaleiros (Orense)	1,841	Pedrosa, Ayuntamiento Cualedro (Orense), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Salvador Calvo.	Excedente de la provincia de Zamora	1,776	Flores, Ayuntamiento Gallegos del Río (Zamora), Mixta.
Doña María Asunción García Lozano.	Provisional de Toro (üamora)	1,753	Saturraran, Ayuntamiento Motrico (Guipúzcoa) Mixta «Olatz».
Doña Elvira Meijome Pérez	Provisional de Casablanca-Vigo (Pontevedra	1,701	Caneiro, Ayuntamiento Puentes (La Coruña), Mixta.
Doña Encarnación Rubio Alvarez	Excedente de la provincia de Murcia	1,433	Zorita (Castellón), Unitaria.
Doña María Nieves Siscart Boneu	Excedente de la provincia de Lérida	1,411	Espot (Lérida), Unitaria.
Doña Josefa Gracía Vallés	Provisional de Madrid	1,033	Fontanarejo (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña Carmen Iturmendi Estales	Civis (Lérida)	0,945	Vilada (Barcelona), Unitaria.
Doña Dolores Florencia López Mate	Provisional de Bariza (La Coruña)	0,827	Sabugueira Grijalba, Ayuntamiento Sobrado (Coruña), Mixta.
Doña María del Carmen Martínez Comín	Excedente de la provincia de Soria	0,643	Espejo de Tera (Soria), Ayuntamiento de Tera, Mixta.
Doña Engracia Villarte Gabriel	Excedente de la provincia de Lérida	0,591	Guixes (Lérida), Mixta.
Doña Gloria Barrado Rodrigo	Provisional de Torremedina-Garrapini, los (Zaragoza)	0,486	Abanto (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Flora Ortega González	Provisional de Boadilla del Camino (Palencia	0,383	Osornillo (Palencia), Unitaria.
Doña María Lourdes Abadias Transmontán	Provisional de Baells (Huesca)	0,376	Bailo (Huesca), Unitaria.
Doña Alicia Varga Arnaiz	Provisional de Villarmenro (Burgos)	0,362	Madrigal del Monte (Burgos), Unitaria.
Doña Angelia Soriano Diaz	Provisional de Arroyo Morote (Albacete)	0,362	Abengibre (Albacete), Unitaria número 2.
Doña Victoria Martínez Cantero	Proval de Villagonzalo Pedernales (Burgos)	0,355	Cereceda, Ayuntamiento Oña (Burgos), Mixta.
Doña Rosario J. Albert Alvarez	Provisional de Reliegos (León)	0,348	Carbajal de Fuentes, Ayuntamiento Fuentes de Carbajal (León), Unitaria.
Doña Leonor Hortensia Martínez Asensio	Excedente de la provincia de Soria)	0,312	Santa Cruz de la Salceda (Burgos), Unitaria número 2.
Doña Adriana Marcos Corchado	Provisional de Gargantilla (Cáceres)	0,282	Eljas (Cáceres), Mixta «Dívina Pastora.»

Doña María del Olvido Hidalgo Amat.	Provisional de La Carlota (Córdoba) ...	0,271	La Guijarosa, Ayuntamiento Santaella (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Francisca González Sánchez ...	Excedente de la provincia de Avila ...	0,264	Guadapero, Ayuntamiento Serradilla del Arroyo (Salamanca), Unitaria.
Doña María del Carmen Carmona Candelas	Provisional de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	0,250	Santa Eufemia (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña María Josefa García Castaño ...	Provisional de Torrejón de Ardoz (Madrid)	0,250	Cerro de Andevalo (Huelva), Sección Graduada núm. 2.
Doña María Valdivieso Velasco	Provisional de Barros (Santander)	0,243	Cereceda, Ayuntamiento Rasines (Santander), Unitaria.
Doña Carmen Fernández Gil	Provisional de Almudevar (Huesca) ...	0,189	Azara (Huesca), Unitaria.
Doña María del Carmen Blasco Renu ...	Provisional de Almazora (Castellón) ...	0,168	Culla (Castellón), Unitaria.
Doña Martina Arroyo Mediavilla ...	Excedente de la provincia de Burgos ...	0,140	Fuentelcesped (Burgos), Unitaria.
Doña Rosa María Andrés Ordax	Provisional de Burgos	0,129	Sandoval de la Reina (Burgos), Unitaria.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 29 DE LA CONVOCATORIA

Doña Aurora García Docanegra	Provisional de Iznalloz (Granada)	1.503 Op. 1955	Fuente Vera, Ayuntamiento Castril (Granada), Mixta.
Doña Petra Moreno Diaz	Jarandilla (Cáceres)	N.º E. 57.606/53	Canales (Avila), Mixta.
Doña M.ª de los Dolores Torres Martínez	Sabiote (Jaén)	N.º E. 57.606/65	Santa Eulalia, Ayuntamiento Ubeda (Jaén), Unitaria.
Doña María Luisa Puro Rodríguez ...	Provisional de Osuna (Sevilla)	N.º E. 57.606/72	Aguadulce (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Dolores Angulo Rodríguez	Las Chinas-Galaroza (Huelva)	N.º E. 57.606/129	El Repilado, Ayuntamiento Jabugo (Huelva), Unitaria.
Doña María Montiel Mayor	Provisional de Callosa de Ensarriá (Alicante)	N.º 67 Op. 1960	Villar de Tejas, Ayuntamiento Chelva (Valencia), Mixta.
Doña Ana del Pilar Martínez Ruz	El Molar (Jaén)	N.º E. 61.409	Canena (Jaén), Sección Graduada número 2.
Doña Eulalia Alejandro García	Excedente de la provinca de Almería ...	1.742 Op. 1960	Torrequebradilla (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Natividad Galdón Abellán	Provisional de Huescar (Granada)	N.º E. 62.936	Navas de San Juan (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María del Carmen Martín Jiménez	Provisional de Madrigal de las Altas Torres (Avila)	N.º E. 2.015 Op. 1960 ...	Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Fermina Yuste Rodríguez	Provisional de El Escorial (Madrid) ...	N.º E. 63.099	Aragoncillo (Guadalajara), Unitaria.
Doña Julia Melcón Beltrán	Proval. de San Martín de la F. (León).	N.º E. 63.203	Corbón del Sil, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Mixta.
Doña María de los Angeles González Fernández	Adrados de Boñar (León)	N.º E. 63.303	Cenicera, Ayuntamiento Carmenes (León), Mixta.
Doña Regina Cid Cid	Provisional de Reigoso-Castrelo de M. (Orense)	N.º 2.384 Op. 1960	Rodeiro, Ayuntamiento Avión (Orense), Mixta.
Doña María Jesús Sosa Santana	Provisional de Cuevas Caídas (Las Palmas)	N.º 63.481 bis	Las Vegas, Ayuntamiento Valle Gran Rey (Tenerife), Mixta.
Doña Hortensia Alvarez Pérez	Provisional de Madrid	N.º 2.476 Op. 1960	Sorbeda, Ayuntamiento Páramo del Sil (León), Unitaria.
Doña Francisca Suárez Hernández	Provisional de Sorihuela (Salamanca).	N.º E. 63.767	Bustamante, Ayuntamiento Campóo de Yuso (Santander), Mixta.
Doña María del Pilar González Seijas.	Procede de la provincia de Lugo	N.º E. 2.887 Op. 1960 ...	Franco, Ayuntamiento Paradela (Lugo), Mixta.
Doña María Teresa Delgado García ...	Excedente de la provincia de Cáceres ...	N.º E. 3.805 Op. 1960 ...	Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), Mixta.
Doña María Josefa Vicente Royuela ...	Proval. de Cuevas Labradas (Teruel) ...	N.º E. 4.576 Op. 1960 ...	Blesa (Teruel), Unitaria número 1.
Doña María del Pilar Zapico García ...	San Julián de Nevares (Oviedo)	N.º E. 65.788	Villar de Piñeres, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Mixta.
Doña María Concepción Rodríguez López	Proval de Castro de Rey (Lugo)	N.º E. 65.987	Fojaca, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar Carretero Hernández	Proval. de E. Puerto-Roquetas (Almería).	N.º E. 5.899 Op. 1960 ...	Guainos Altos, Ayuntamiento Adra (Almería), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Angeles Ríos Segura	Proval. de Alquería-Adra (Almería)		
	(Huesca)	N.º E. 6.280 Op. 1960	Los Enríquez, Ayuntamiento Adra (Almería), Mixta.
Doña María Jesús R. Casas Portella	Provisional de Pallaruelo de Monegros	N.º E. 6.623 Op. 1960	Lascuarre (Huesca), Unitaria.
Doña Rosario Sandoval Sánchez	Proval. de Morata de Tajuña (Madrid).	N.º 6.720 Op. 1960	Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña M.ª Asunción Morral Aldea	Proval. de Sabadell (Barcelona)	N.º 6.785 Op. 1960	Pinatell de Rojals, Ayuntamiento Montblanch (Tarragona), Mixta.
Doña M.ª Candelas Pérez Fernández	Proval. de Boceguillas (Segovia)	N.º E. 67.197	Fuentenebro (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Ramos Calvente.	Proval. de Villa Carlos (Baleares)	N.º E. 6.921 Op. 1960	Vallespinoso de Cervera, Ayuntamiento Quintanaluengos (Palencia), Mixta.
Doña Ignacia Concepción Cuenca Alejandre	Proval. de Fuenteobejuna (Córdoba)	N.º 1 Op. 1961	Ojuelos Altos, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen González Núñez.	Proval. de Paradellas (Orense)	N.º 2 Op. 1961	Quintela, Ayuntamiento Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña Ana Carmen Quintanilla Bernabeu	Provisional de Murcia	N.º 3 Op. 1961	Bujanda, Ayuntamiento Antoñana (Alava), Mixta.
Doña María Dolores Blanco Silvero	Provisional de Badajoz	N.º 5 Op. 1961	Feria (Badajoz), Unitaria número 4
Doña Antonia Martínez Gordillo	Provisional de Chapinería (Madrid)	N.º 6 Op. 1961	Corteconcepción (Huelva), Unitaria.
Doña Julia Gómez Jiménez	Provisional de Talayuela (Cáceres)	N.º 8 Op. 1961	Toril (Cáceres), Mixta.
Doña Carmen Carrascosa Coso	Provisional de Mira (Cuenca)	N.º 11 Op. 1961	Viveros (Albacete), Unitaria número 1.
Doña María del Rosario de la Torre Martínez	Proval. de Villoria de Orbigo (León)	N.º 17 Op. 1961	Lumajo, Ayuntamiento Villablino (León), Unitaria.
Doña M.ª del Rosario Aguilar García.	Proval. de Entrambasaguas (Santander).	N.º 18 Op. 1961	Barcena de Toranzo, Ayuntamiento Santiurde de Toranzo (Santander), Mixta.
Doña Fortunata Barreales Vallejo	Proval. de Banecidas (León)	N.º 21 Op. 1961	Ferreras de Vegamián, Ayuntamiento Vegamián (León), Mixta.
Doña Manuela López Besteiro	Proval. de San Pedro-Rivas del Sil (Lugo)	N.º 22 Op. 1961	Bendilló, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Luisa Llacer Bañlus	Proval. de Manises (Valencia)	N.º 24 Op. 1961	Chiva de Morella (Castellón), Unitaria.
Doña María del Carmen García Navarro	Provisional de Alicante	N.º 27 Op. 1961	Sesga, Ayuntamiento Ademuz (Valencia), Mixta.
Doña M.ª Aurora Ruiz de la Herran Cruz	Proval. de Alhurín de la Torre (Málaga).	N.º 28 Op. 1961	Cañete la Real (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña María Angeles Rebull Tohá	Proval. de Cruz del Valle (Lérida)	N.º 29 Op. 1961	Tarres (Lérida), Mixta.
Doña M.ª Luz Aragoneses Navarro	Proval. de Navalmanzano (Segovia)	N.º 31 Op. 1961	Villaverde de Montejo (Segovia), Mixta.
Doña Elvira Gómez Fernández	Proval. de Coya (Pontevedra)	N.º 32 Op. 1961	Toutón, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Mixta.
Doña Felisa Marcos Sanz	Proval. de Peñafiel (Valladolid)	N.º 33 Op. 1961	Haza (Burgos), Mixta.
Doña María del Collado Romero Parrilla	Proval. de Santisteban del Puerto (Jaén).	N.º 34 Op. 1961	Venta de los Santos, Ayuntamiento Montizón (Jaén), Unitaria número 2.
Doña María Nieves Candelas Pérez	Provisional de Palencia	N.º 36 Op. 1961	Olmos de Ojeda (Palencia), Unitaria.
Doña Luisa Salvadora Andreotti Paredes	Proval. de Aguera del Coto (Oviedo)	N.º 40 Op. 1961	Tebongo, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Unitaria.
Doña María Juana García Ruiz	Proval. de La Roda (Albacete)	N.º 41 Op. 1961	Casas de Lázaro (Albacete), Unitaria número 2.
Doña María Mercedes Lavia Mendivil.	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	N.º 42 Op. 1961	San Pedro de Mendeja, Ayuntamiento Mendeja (Vizcaya), Mixta.
Doña Sara M. Blasi Gutiérrez	Provisional de Barcelona	N.º 45 Op. 1961	Llusá (Barcelona), Mixta.

Doña Josefa Pérez Rodríguez	Provisional de Totanés (Toledo)	N.º	46	Op. 1961	... ...	Rambla Baja, Ayuntamiento Lucainena de las Torres (Almería), Mixta.
Doña M.ª de las Mercedes Gil Catalán.	Provisional de Soria	N.º	47	Op. 1961	... ...	Trévago (Soria), Unitaria.
Doña Generosa Bajo del Arco	Provisional de Chamberí (Salamanca).	N.º	50	Op. 1961	... ...	Garcirrey (Salamanca), Mixta.
Doña M.ª Asunción Rubio García	Provisional de Serradilla (Cáceres)	N.º	51	Op. 1961	... ...	Badolatosa (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña María de la Fé López Parrilla ...	Proval. de Cubillos del Pan (Zamora).	N.º	55	Op. 1961	... ...	Algodonales (Cádiz), Sección Graduada número 2.
Doña Purificación Conejo Enamorado.	Provisional de Mozaga (Las Palmas) ...	N.º	56	Op. 1961	... ...	Cubo de Benavente (Zamora), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Suárez Calvo ...	Provisinal de Santiago (La Coruña) ...	N.º	57	Op. 1961	... ...	Loño, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª Luisa Lucía Arnedo Alvaro ...	Provisional de Horche (Guadalajara) ...	N.º	60	Op. 1961	... ...	Cómpeta (Málaga), Mixta (Acebuchal».
Doña Carmen Conde Gual	Provisional de Grao de Castellón (Castellón)	N.º	62	Op. 1961	... ...	Terme, Ayuntamiento Adzaneta (Castellón), Mixta.
Doña M.ª del Pilar González Alonso ...	Provisional de Córdoba	N.º	64	Op. 1961	... ...	Valsequillo (Córdoba), Sección Graduada.
Doña M.ª Rita Alvarez López	Proval. de Lodoselo (Orense)	N.º	66	Op. 1961	... ...	Riveiriña, Ayuntamiento Carballedo (Lugo), Mixta.
Doña Gloria Paredes Mira	Proval de Monteagudo (Murcia)	N.º	68	Op. 1961	... ...	La Huerta, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Mixta.
Doña Consuelo Filomena Morcillo Sánchez	Proval de Badajoz	N.º	70	Op. 1961	... ...	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Luz Rúa Méndez	Proval. de Rebordiños (Orense)	N.º	74	Op. 1961	... ...	Robledo, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Unitaria.
Doña Inés Herrans Heredero	Proval. de San Sebastián de los Reyes (Madrid)	N.º	75	Op. 1961	... ...	Puerto de San Vicente (Toledo), Unitaria.
Doña Adela Mendoza Martínez	Provisional de Motril (Granada)	N.º	76	Op. 1961	... ...	Torvizcón (Granada), Unitaria número 2.
Doña Delia Jiménez Mateos	Provisional de Baños de Montemayor (Cáceres)	N.º	77	Op. 1961	... ...	Cerezal de Puertas, Ayuntamiento Puertas (Salamanca), Mixta.
Doña Eloisa Hernáiz Martínez	Provisional de Arnedo (Logroño)	N.º	78	Op. 1961	... ...	Jubera, Ayuntamiento Santa Engracia (Logroño), Mixta.
Doña M.ª Salud Ruiz Solanes	Provisional de Vilatenin (Gerona)	N.º	79	Op. 1961	... ...	Viure (Gerona), Unitaria.
Doña Blanca Sobrado Gastón	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º	80	Op. 1961	... ...	Murgía, Ayuntamiento Zuya (Alava), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Basaguren Saseta	Proval. de Villarejo de Salvanés (Madrid) Patt.º	N.º	83	Op. 1961	... ...	Quintanalosa (Burgos). No consume plaza.
Doña María del Pilar Bravo Bustos ...	Proval. de Castillejo del Romeral (Cuenca)	N.º	84	Op. 1961	... ...	Algantud (Cuenca), Unitaria.
Doña María de los Remedios Carretero Galán	Proval. de Cumbres Mayores (Huelva).	N.º	85	Op. 1961	... ...	Cumbres Mayores (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Esther Prado Rasa	Proval. de Torrejón de Ardoz (Madrid).	N.º	86	Op. 1961	... ...	Tuiza, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Amparo Chordá García	Proval. de Burjasot (Valencia)	N.º	87	Op. 1961	... ...	Povedilla (Albacete), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Fernanda Polo Villaseñor	Proval. de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	N.º	89	Op. 1961	... ...	Saceruela (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña María Luisa Catalán Lillo	Proval. de Muel (Zaragoza)	N.º	91	Op. 1961	... ...	Estación de Chiprana, Ayuntameinto Chiprana (Zaragoza), Mixta.
Doña M.ª Concepción Hernández Gómez	Proval. de Matallana de Valmadrigal (León)	N.º	93	Op. 1961	... ...	Villamunio, Ayuntamiento El Burgo Ranero (León), Unitaria.
Doña Ascensión Floripes Bruna Górriz.	Provisional de Calamocha (Teruel)	N.º	95	Op. 1961	... ...	Pozuel del Campo (Teruel), Unitaria.
Doña M.ª Cristina Ayesa Moriones ...	Proval. de Bajada de San Juan (Santander)	N.º	97	Op. 1961	... ...	Allendelagua, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Mixta.
Doña María Angeles Rodríguez López	Proval. de Cantiveros (Avila)	N.º	98	Op. 1961	... ...	Donjimeno (Avila), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Sagrario Colín González ...	Proval. de Llanos de Alba (León)	N.º 100 Op. 1961	San Feliz de las Lavanderas, Ayuntamiento Quitana del Castillo (León), Unitaria.
Doña Emilia Castrillo Calle	Proval. de Páramo-Castroverde (Lugo).	N.º 102 Op. 1961	Barriosuso de Valdavia, Ayuntamiento Buenavista de Valdavia (Palencia), Mixta.
Doña Odonila Chamorro Navarro	Proval. de Pd.º Queipo de Llano (Sevilla)	N.º 103 Op. 1961	La Luisiana (Sevilla), Patronato.
Doña María Jesús Porras Vila	Proval. de Bellreguart (Valencia)	N.º 107 Op. 1961	Cañete la Real (Málaga), Sección Graduada número 2.
Doña Elvira Tomás Estrada	Proval. de Zaragoza	N.º 114 Op. 1961	Vilas de Turbón, Ayuntamiento Torrelarribera (Huesca), Mixta.
Doña Josefa M.ª Aragonés Lloret	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 115 Op. 1961	Albarda, Ayuntamiento Molina de Segura (Murcia), Mixta.
Doña María del Carmen Salvador Juan.	Proval. de Miranda de Ebro (Burgos) ...	N.º 117 Op. 1961	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)M, Unitaria número 4.
Doña María Montserrat Gomá Raich.	Proval. de Portell (Lérida)	N.º 119 Op. 1961	Monpalau, Ayuntamiento San Antolí (Lérida), Mixta.
Doña María Cristina Losada García Echave	Proval. de Cée (La Coruña)	N.º 120 Op. 1961	Algodonales (Cádiz), Sección Graduada número 2.
Doña María Teresa Miguelañez Herrero.	Proval. de Vallaruela de Sepúlveda (Segovia)	N.º 121 Op. 1961	Aldeanueva del Campanario, Ayuntamiento Turrubuelo (Segovia), Mixta.
Doña María Leonor Sanfiz Mera	Proval. de Villaragunte (Lugo)	N.º 123 Op. 1961	Baroncelle, Ayuntamiento Abadín (Lugo), Mixta.
Doña Priscilla Villalba Antolínez	Proval. de Calzada de los Molinos (Palencia)	N.º 126 Op. 1961	Payo de Ojeda (Palencia), Unitaria.
Doña Cristina Rivas Ayuso	Proval. de Santo Tomé (Jaén)	N.º 127 Op. 1961	Santo Tomé (Jaén), Unitaria número 3.
Doña Amparo Campos Calero	Proval. de El Higuerón (Córdoba)	N.º 128 Op. 1961	Doña Rama, Ayuntamiento Belmez (Córdoba), Unitaria.
Doña María de los Remedios Sierra Batalla	Provisional de Zaratán (Valladolid) ...	N.º 122 Op. 1961	Retamosa de Cabañas, Ayuntamiento Cabañas del Castillo (Cáceres), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Fernández García	Proval. de Puga-Toén (Orense)	N.º 134 Op. 1961	Argemil, Ayuntamiento Sober (Lugo), Mixta.
Doña Evelia de la Asunción Gómez González	Proval. de Mieres (Orense)	N.º 135 Op. 1961	Madiedo, Ayuntamiento Cabranes (Oviedo), Mixta.
Doña Rosario Serrano Andrés	Proval. de La Roda (Albacete)	N.º 138 Op. 1961	Cenizate (Albacete), Unitaria número 2.
Doña Clara Barahona Barahona	Proval. de Portugalete (Vizcaya)	N.º 139 Op. 1961	Bergüenda (Alava), Unitaria.
Doña Basilia Rivero García	Proval. de Molina de Segura (Murcia).	N.º 141 Op. 1961	Umbría, Ayuntamiento Aabanilla (Murcia), Mixta.
Doña María Bella Mateo López	Proval. de Roquetas de Mar (Almería).	N.º 142 Op. 1961	Matanza, Ayuntamiento Nijar (Almería), Mixta.
Doña Amparo Millán Delso	Proval de Tapiela (Soria)	N.º 145 Op. 1961	Utrilla (Soria), Unitaria.
Doña Ana María de Bernardi Santos.	Proval. de Calamonte (Badajoz)	N.º 148 Op. 1961	Cristina (Badajoz), Unitaria.
Doña Adelia Bajo del Arco	Proval. de Gardihernández (Salamanca).	N.º 150 Op. 1961	Villarmuerto (Salamanca), Mixta.
Doña Isabel Lida Omelia Arranz	Proval. de Angües (Huesca)	N.º 151 Op. 1961	Puibolea, Ayuntamiento Lierta (Huesca), Mixta.
Doña Antonia Salas Benítez	Proval. de El Torno (Cáceres)	N.º 154 Op. 1961	La Parra (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Justa Martínez Gordillo	Proval. de San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	N.º 157 Op. 1961	Puebla del Prior (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Carmen Sosa Bolaños	Proval. de Gáldar (Las Palmas)	N.º 158 Op. 1961	Coripe (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Pilar Fernández Morales	Proval. de Gabia Grande (Granada) ...	N.º 159 Op. 1961	Dehesas Viejas (Granada), Sección Graduada.
Doña María Teresa Navas Tabernero.	Proval. de Gema del Vino (Zamora) ...	N.º 160 Op. 1961	Boya (Zamora), Mixta.
Doña Carmen M.ª Rodríguez Lema ...	Proval. de Lestedo (La Coruña)	N.º 161 Op. 1961	Santa Cruz, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.

Doña María Alvarado Durán	Proval. de Mejorada del Campo (Madrid)	N.º	162	Op. 1961	... ... San Martín de la Vega del Alberche (Avila), Mixta.
Doña María Luz Albzarsanz Andrés ...	Proval. de Valdefuentes (Cáceres)	N.º	163	Op. 1691	... ... Fuentes de León (Badajoz), Sección Graduada núm. 2.
Doña Carmen García Pereda	Proval. de Puebla del Salvador (Cuenca)	N.º	167	Op. 1961	... ... Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Modesta Ruiz y Ruiz de Valdivia.	Proval. de Coslada (Madrid)	N.º	169	Op. 1961	... ... Zújar (Granada), Unitaria número 2.
Doña Beatriz Almudena Lluch Picazo.	Proval. de Humanes de M. (Guadalajara)	N.º	170	Op. 1961	... ... San Andrés del Congosto (Guadalajara), Unitaria.
Doña Eloya Legarda Ugarte	Proval. de Abénojar (Ciudad Real)	N.º	171	Op. 1961	... ... Venta de Cárdenas, Ayuntamiento Almuradiel (Ciudad Real), Mixta.
Doña Esperanza Robledal Fernández ...	Proval. de Biescas (Oviedo)	N.º	172	Op. 1961	... ... Cabezón, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Teresa Rodríguez Garrido	Proval de Beade (Pontevedra)	N.º	173	Op. 1961	... ... Pescoso, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta número 2.
Doña María Teresa Ferrer Villanueva.	Proval. de Paiporta (Valencia)	N.º	174	Op. 1961	... ... Manzanera (Teruel), Unitaria número 2.
Doña María del Pilar Calvo Vélez	Proval. de Zaragoza	N.º	176	Op. 1961	... ... Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Consuelo Roig Mañes	Proval. de Salsadella (Castellón)	N.º	178	Op. 1961	... ... Cantavieja (Teruel), Unitaria.
Doña María Victoria Segret Moinelo ...	Proval. de Veiga-Culleredo (La Coruña).	N.º	179	Op. 1961	... ... Caberta, Ayuntamiento Mugía (La Coruña), Mixta.
Doña María Patrocinio Salvador González	Proval. de Villaquejida (León)	N.º	180	Op. 1961	... ... Andiñuela, Ayuntamiento Rabanal del Camino (León), Mixta.
Doña María Luisa Arizaga Larrañaga.	Proval. de Placencia de las Armas (Guipúzcoa)	N.º	181	Op. 1961	... ... Nuarbe, Ayuntamiento Azpeitia (Guipúzcoa), Mixta.
Doña M.ª del Carmen González Gandarias	Proval. de Santoña (Santander)	N.º	182	Op. 1961	... ... Lafuente, Ayuntamiento Lamasón (Santander), Unitaria.
Doña María Encarnación Franco González	Proval. de Santa María del Páramo (León)	N.º	185	Op. 1961	... ... La Mata de Monteagudo, Ayuntamiento Renedo de Valdetuéjar (León), Mixta.
Doña María Elena Cabo Sánchez	Proval. de Gallegos-Pantón (Lugo)	N.º	186	Op. 1961	... ... San Andrés, Ayuntamiento Páramo (Lugo), Mixta.
Doña Marina García Casas	Proval. de Sevilla	N.º	188	Op. 1961	... ... Alanis (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Corbí Jordá.	Proval. de Monovar (Alicante)	N.º	196	Op. 1961	... ... Povedilla (Albacete), Sección Graduada.
Doña Josefa Luisa Pérez Carpena	Proval. de Pozuelos-Yecla (Murcia)	N.º	200	Op. 1961	... ... Cañada de Pulpillo, Ayuntamiento Yecla (Murcia), Mixta.
Doña Ramona Viejo Diaz	Proval. de Codorniz (Segovia)	N.º	204	Op. 1961	... ... Villaseca (Segovia), Mixta.
Doña María Rosario Rivera Bernaldez.	Proval. de Puebla de la Reina (Badajoz).	N.º	207	Op. 1961	... ... Valle Santa Ana (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Odulia Peña Silva	Proval. de Paredes-Campo Lameiro (Pontevedra)	N.º	209	Op. 1961	... ... Veiga, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Antonia M.ª Soledad Martínez Pajares	Proval. de Arjonilla (Jaén)	N.º	211	Op. 1961	... ... Higuera de Arjona (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña María Pilar Marcos Clavero ...	Proval. de Aguilar de Campoo (Palencia)	N.º	212	Op 1961	... ... Olleros de Pisuerga, Ayuntamiento Valoria de Aguilar (Palencia), Mixta.
Doña María Ascensión Roncal Marqueta	Proval. de Soria	N.º	219	Op. 1961	... ... Valdelubiel, Ayuntamiento Burgo de Osma (Soria), Mixta.
Doña María Rodríguez Escuredo	Proval. de Motril (Granada)	N.º	220	Op. 1961	... ... Tablones, Ayuntamiento Orgiva (Granada), Mixta.
Doña María Teresa Gonzalo Sedano ...	Proval. de Troconiz (Alava)	N.º	222	Op. 1961	... ... Cicujano, Ayuntamiento Maestu (Alava), Mixta.
Doña María Jesús Blanco Sánchez ...	Proval. de Santibáñez el Bajo (Cáceres).	N.º	223	Op. 1961	... ... Montejícar (Granada), Sección Graduada.
Doña Cándida Molina de Haro	Proval. de San Pedro Mártir Olot (Gerona)	N.º	224	Op. 1961	... ... Gualta (Gerona), Mixta.
Doña María Begoña Fernández Alfonso.	Proval. de Logroño	N.º	225	Op. 1961	... ... Viniegra de Abajo (Logroño), Unitaria.
Doña Asunción Emilia Zorí Almansa.	Proval. de Torrejón de Ardoz (Madrid).	N.º	231	Op. 1961	... ... Pozo Alcón (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Raquel Alonso Fernández	Proval. de Barredos-Laviana (Oviedo).	N.º	233	Op. 1961	... ... Rebollada, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Mixta «Pielgos».
Doña M.ª Juana Arce Mata	Proval. de Saldaña de Burgos (Burgos).	N.º	235	Op. 1961	... ... Celadilla Sotobrín (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Rosa Diaz Gutiérrez	Proval. de El Pedernoso (Cuenca)	N.º 236 Op. 1961	Villarejo Sobrehuerta (Cuenca), Mixta.
Doña M.ª Angeles Rodríguez Nogerado.	Proval. de Arrigorriaga (Vizcaya)	N.º 237 Op. 1961	Urquillo, Ayuntamiento Zuya (Alava), Mixta.
Doña Alborada Laorden Jiménez	Proval. de La Roda (Albacete)	N.º 238 Op. 1961	La Yunquera, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Mixta.
Doña Rosario Membreve Moreno	Proval. de Nerva (Huelva)	N.º 244 Op. 1961	Poblado Alfonso XII, Ayuntamiento Puebla del Río (Sevilla), Mixta.
Doña Antonia González Cemelí	Proval. de Os de Balaguer (Lérida) ...	N.º 245 Op. 1961	Biscarri, Ayuntamiento Benavent de Tremp (Lérida), Mixta.
Doña Araceli Hombría de Orte	Proval. de San Pedro Manrique (Soria).	N.º 250 Op. 1961	Vellosillo, Ayuntamiento Yanguas (Soria), Mixta.
Doña Rosa María Reina Melgar	Proval. de Hornachuelos (Córdoba) ...	N.º 253 Op. 1961	Coripe (Sevilla), Sección Graduada.
Doña M.ª Isabel Marcos Benavides ...	Proval. de Armellada (León)	N.º 254 Op. 1961	Araoz, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Magdalena Lucas Corral	Proval. de Macotera (Salamanca)	N.º 256 Op. 1961	Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Mixta.
Doña María de la Concepción Elboj Callén	Proval. de Callén (Huesca)	N.º 258 Op. 1961	Hoz de Jaca (Huesca), Mixta.
Doña María de los Desamparados Pérez Orgaz	Proval. de Casas de Don Antonio (Cáceres)	N.º 259 Op. 1961	Fuente del Arco (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Cruz Martín Jiménez	Proval. de Fontiveros (Avila)	N.º 265 Op. 1961	Gallegos de Altamiros (Avila), Mixta.
Doña María Esperanza Medina Perera.	Proval. de Agüimes (Las Palmas)	N.º 266 Op. 1961	Las Marismas, Ayuntamiento Cabezas de San Juan (Sevilla), Unitaria número, Patronato.
Doña Dolores Maeso Escudero	Proval. de Torre del Mar (Málaga)	N.º 269 Op. 1961	El Saucejo (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Doña Milagros Pérez González	Proval. de Manín-Allariz (Orense)	N.º 270 Op. 1961	Casteligo ,Ayuntamiento Chandreja (Orense), Mixta.
Doña Aurea Mielgo Cabezas	Proval. de Fuente el Carnero (Zamora).	N.º 273 Op. 1961	Villanazar (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Teresa de Jesús Alonso Calderón	Proval. de Villaguer (León)	N.º 274 Op. 1961	Castrillo del Monte, Ayuntamiento Molinaseca (León), Mixta.
Doña M.ª Encarnación González Lagarón	Proval. de Suarna 1.ª Fonsagrada (Lugo)	N.º 275 Op. 1961	Suarna, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta número 2.
Doña Eloisa Nogales Camiller	Excedente de la provincia de Sevilla) ...	N.º 278 Op. 1961	Puebla de los Infantes (Sevilla), Unitaria número 7.
Doña Lucia Guarinos Martínez	Proval. de Pbd.º Virgen de la Caridad. Cartagena (Murcia)	N.º 283 Op. 1961	Fonelas (Granada), Sección Graduada.
Doña Carmen Pezuela Montesinos	Proval. de Copernal (Guadalajara)	N.º 287 Op. 1961	Copernal (Guadalajara), Mixta.
Doña M.ª Raimunda Valldosera Gomis.	Proval. de Valls (Tarragona)	N.º 291 Op. 1961	Pobla de Ciervoles (Lérida), Unitaria.
Doña M.ª Luisa Morcillo Sánchez	Proval. de Valverde de Leganés (Badajoz)	N.º 294 Op. 1961	Retamal de Llerena (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Francisca Teresa Martí Barber ...	Proval. de Tabernes Blanquez (Valencia)	N.º 295 Op. 1961	Palanques (Castellón), Mixta.
Doña Josefa Selma Peris	Proval. de Grao de Castellón (Castellón)	N.º 296 Op. 1961	Coll de les Vistes, Ayuntamiento Benasal (Castellón), Mixta.
Doña María Josefa García Pérez	Proval. de Majadajonda (Madrid)	N.º 301 Op. 1961	Cruz de Piedra, Ayuntamiento Fuente el Fresno (Ciudad Real), Mixta.
Doña María de los Angeles Ruiz Durán.	Proval. de Ceuta	N.º 303 Op. 1961	Estación de Jimena, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña Manuela Tores Gómez	Proval. de Osma (Soria)	N.º 304 Op. 1961	Palenciana (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Margarita Victoria Vidal Albajar.	Proval. de Buñola (Baleares)	N.º 305 Op. 1961	Bierge (Huesca), Unitaria.
Doña Ramona Martínez García	Proval. de Antequera (Málaga)	N.º 306 Op. 1961	Jimera de Líbar (Málaga), Unitaria número 2.
Doña M.ª Rosa Arcos Urbano	Proval. de Churriana de la Vega (Granada)	N.º 308 Op. 1961	Arroyo Pinares, Ayuntamiento Montefrío (Granada),

Doña M.ª Dolores Allué Alboreda	Proval. de San Ramón (Lérida)	N.º 309 Op. 1961	San Pere de Arquells (Lérida), Mixta.
Doña M.ª Jesús Corbal Fernández	Proval. de Corcubión (La Coruña)	N.º 312 Op. 1961	Navas de la Concepción (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Florencia Gallego Oviedo	Proval. de Colmenar Viejo (Madrid) ...	N.º 313 Op. 1961	Puebla del Príncipe (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Amelia Guardia López Barajas ...	Proval. de Carchelejo (Jaén)	N.º 318 Op. 1961	Villardompardo (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña Manuela Carmen Anta Otorel ...	Proval. de Alar del Rey (Palencia)	N.º 321 Op. 1961	Rabanal de los Caballeros, Ayuntamiento Valsadornin (Palencia), Mixta.
Doña Josefina Margarita Hernández Merino	Proval. de Cañizar de Orgaño (Burgos).	N.º 322 Op. 1961	Río de la Miel, Ayuntamiento Nerja (Málaga), Mixta.
Doña Ana María López Vicente	Proval. de Las Pedroñeras (Cuenca) ...	N.º 323 Op. 1961	Carrascosa de la Sierra (Cuenca), Unitaria.
Doña María del Carmen Moreno López.	Proval. de El Viso (Córdoba)	N.º 324 Op. 1961	Velsequillo (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Consuelo López Salvador	Proval. de Chirivella (Valencia)	N.º 326 Op. 1961	Terrinches (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña M.ª de los Angeles Otero Pardoy.	Proval. de Beariz (Orense)	N.º 335 Op. 1961	San Pablo, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña María del Pilar Sánchez Prieto.	Proval. de Ataquines (Valladolid)	N.º 336 Op. 1961	Boada de Campos (Palencia), Mixta.
Doña Isabel Evangelina Rodríguez Martínez	Proval. de Villarbón (León)	N.º 337 Op. 1961	Castrillo de Cepeda, Ayuntamiento Villamejil (León), Unitaria.
Doña Luz María Fernández Menéndez.	Proval. de La Arena Soto del Barco (Oviedo)	N.º 338 Op. 1961	Meruja, Ayuntamiento Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª del Rosario Fernández Collado	Proval. de Bárdena de Cudón (Santander)	N.º 339 Op. 1961	San Vicente del Monte, Ayuntamiento Valdáliga (Santander), Unitaria.
Doña Antonia López García	Proval. de Lorca (Murcia)	N.º 347 Op. 1961	Nogalte, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña María Josefa Cadenas Avecilla ...	Proval. de Nava de los Caballeros (León)	N.º 349 Op. 1961	Marzán, Ayuntamiento Vegarienza (León), Mixta.
Doña Ana María Maldonado Diaz	Proval. de El Puerto Roquetas de Mar (Almería)	N.º 350 Op. 1961	Darrical (Almería), Unitaria.
Doña María Muñoz Duque	Proval. de Barcelona	N.º 351 Op. 1961	San Cristóbal de Fillol, Ayuntamiento San Martín de Tous (Barcelona), Mixta.
Doña María Dolores Fernández González	Proval. de Remonde (Lugo)	N.º 353 Op. 1961	Martín de Incio, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.
Doña Elena Galán Morillas	Proval. de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	N.º 357 Op. 1961	Cuenca, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña Remedios Jiménez Melara	Proval. de Sevilla	N.º 358 Op. 1961	Pedrera (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Josefa Lucas Corral	Proval. de Macotera (Salamanca)	N.º 361 Op. 1961	Navagallega, Ayuntamiento Membrive (Salamanca), Mixta.
Doña Ana María Garcia Garrilla	Proval. de Grañén (Huesca)	N.º 363 Op. 1961	Abizanda (Huesca), Mixta.
Doña María Asunción Muñoz Chico ...	Proval. de Deleitosa (Cáceres)	N.º 364 Op. 1961	Campillo de Deleitosa (Cáceres), Unitaria.
Doña Rosa Trinidad Raga Pons	Proval. de Albal (Valencia)	N.º 366 Op. 1961	La Recueja (Albacete), Unitaria.
Doña María Vasallo Navarro	Proval. de Marchenilla (Cádiz)	N.º 369 Op. 1961	San Pablo, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña Araceli León Martín	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria	N.º 370 Op. 1961	Los Corrales (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Antonia Serrano Pérez	Proval. de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	N.º 371 Op. 1961	Encinasola (Huelva), Sección Graduada.
Doña M.ª del Carmen A. Vecino Fernández	Proval. de Cancillós (Orense)	N.º 375 Op. 1961	Alhorín, Ayuntamiento Utrera (Sevilla), Mixta.
Doña Encarnación Valverde Zafra	Proval. de Motril (Granada)	N.º 377 Op. 1961	Fuente del Rey (Jaén), Unitaria número 1.
Doña María Jesús Manrique Bajo	Proval. de Morales de Toro (Zamora).	N.º 379 Op. 1961	Palazuelo de Sayago (Zamora), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Bretón Sierra.	Proval. de Tudelilla (Logroño)	N.º 380 Op. 1961	Laguna de Cameros (Logroño), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Estibaliz Saez de Cámara y Ortiz de Zárate	Proval. de Argandoña (Alava)	N.º 381 Op. 1961	Leciñena de la Oca, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña Joaquina Viñolas Sens	Proval. de Riudarenas (Gerona)	N.º 383 Op. 1961	Llaers y San Quintín, Ayuntamiento Parroquia de Ripoll (Gerona), Mixta.
Doña Carmen Rubio Baena	Proval. de El Carpio (Córdoba)	N.º 384 Op. 1961	Iznatoraf (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María Pilar Cabezas Vara	Proval. de Robledo de Chavela (Madrid).	N.º 386 Op. 1961	Puebla del Príncipe (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Regina Sendra Taverner	Proval. de Pego (Alicante)	N.º 387 Op. 1961	Saldes (Barcelona), Unitaria.
Doña Josefa Roig Miret	Proval. de Anglesola (Lérida)	N.º 390 Op. 1961	Las Puellas, Ayuntamiento Doncell (Lérida), Mixta.
Doña María Isabel González Román	Proval. de Antequera (Málaga)	N.º 391 Op. 1961	La Torrecilla, Ayuntamiento Antequera (Málaga), Mixta.
Doña Matilde Claramonte Vives	Proval. de Chirivella (Valencia)	N.º 395 Op. 1961	Plá de Sabater, Ayuntamiento Culla (Castellón), Mixta.
Doña María Pilar Fernández Benito	Proval. de Luzón (Guadalajara)	N.º 397 Op. 1961	Pinilla Trasmonte (Burgos), Unitaria.
Doña Manuela Murias Méndez	Proval. de Mántaras (Oviedo)	N.º 399 Op. 1961	Mezana, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Mixta.
Doña Marcelina Nuño Chico	Proval. de Viso del Marqués (Ciudad Real)	N.º 404 Op. 1961	Jabalquinto (Jaén), Unitaria número 3.
Doña María Faustina Piñeiro López	Proval. de Encinasola (Huelva)	N.º 405 Op. 1961	El Cerro de Andévalo (Huelva), Sección Graduada número 2.
Doña Concepción Muñiz Nine	Proval. de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	N.º 406 Op. 1961	Navalmoralejo (Toledo), Unitaria.
Doña María Pilar Lafont Nuño	Exedente de la provincia de Zaragoza	N.º 408 Op. 1961	Sediles (Zaragoza), Unitaria.
Doña Rosario Burguete Igualada	Proval. de Gátova (Castellón)	N.º 411 Op. 1961	Los Calpes, Ayuntamiento Puebla de Arenoso (Castellón), Mixta.
Doña María Jesús Casado Gutiérrez	Proval. de Monzón de Campos (Palencia)	N.º 415 Op. 1961	Santiago del Val, Ayuntamiento Santoyo (Palencia), Mixta.
Doña Virtudes Alvarez Medina	Proval. de Castillo de Locubín (Jaén).	N.º 416 Op. 1961	Caserios de San Isidro, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María de la Concepción Pajín de la Hoz	Proval. de Villalquite (León)	N.º 417 Op. 1961	Arcayos, Ayuntamiento Villaselán (León), Mixta.
Doña María del Pilar Seoane Alonso	Proval. de Puentes de García Rodríguez (La Coruña)	N.º 419 Op. 1961	Fiais, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Ascensión Hernández Hernández	Proval. de Molina de Segura (Murcia).	N.º 420 Op. 1961	Agua Salada, Ayuntamiento Cehegín (Murcia), Mixta.
Doña María Rosa Marín Arenas	Proval. de Aradillos (Santander)	N.º 424 Op. 1961	La Lomba, Ayuntamiento Hermandad de Campoo de Suso (Santander), Mixta.
Doña Francisca Gil Alegría	Proval. de Alfambra (Teruel)	N.º 425 Op. 1961	Puebla de Valverde (Teruel), Mixta «Casa Agapito».
Doña Isidora Barroso Barroso	Proval. de Rinconada-Muñico (Avila)	N.º 427 Op. 1961	Muñomer del Peco (Avila), Mixta.
Doña María de las Mercedes Blanco García	Proval. de Medellín (Badajoz)	N.º 429 Op. 1961	Encinasola (Huelva), Sección Graduada.
Doña Petra Tránsito Diez Gutiérrez	Proval. de Otero de Escarpizo (León)	N.º 430 Op. 1961	San Juan de Paluezas, Ayuntamiento Borrenes (León), Unitaria.
Doña María Cruz Calzadilla Pérez	Proval. de Oviedo	N.º 435 Op. 1961	Veneros, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pilar de Miel Orche	Proval. de Madrid	N.º 437 Op. 1961	Castilmimbre (Guadalajara), Unitaria.
Doña Maria del Pilar Fernández Fernández	Proval. de Pozoblanco (Córdoba)	N.º 441 Op. 1961	Argallón, Ayuntamiento Fuentobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña M.ª Ascensión del Cano Escarpa.	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 443 Op. 1961	Montellano, Ayuntamiento Galdames (Vizcaya), Mixta.

Doña M.ª Consolación Ulibarri Ruiz ...	Proval. de La Roda (Albacete)	N.º 444 Op. 1961	Pantano de la Fuensanta, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Milagrosa González Cifuentes	Proval. de Alhendín (Granada)	N.º 445 Op. 1961	Pozo Alcón (Jaén), Unitaria número 8.
Doña M.ª del Corazón de Jesús Amat Fenoy	Proval. de Berja (Almería)	N.º 451 Op. 1961	Benizalón (Almería), Unitaria.
Doña María Gloria Bernardo Felip ...	Proval. de Tarrasa (Barcelona)	N.º 452 Op. 1961	La Nou (Barcelona), Mixta.
Doña Tomasa Leonor Lario Carenas ...	Proval. de Noviercas (Soria)	N.º 459 Op. 1961	Torralba del Moral, Ayuntamiento Fuencaliente de Medinaceli (Soria), Mixta.
Doña Rosa Fernández Parente	Provisional de Guijó (Orense)	N.º 460 Op. 1961	Sampayo, Ayuntamiento Petín (Orense), Unitaria.
Doña Isabel Mediavilla Alonso	Proval. de Villafranca Montes de Oca (Burgos)	N.º 462 Op. 1961	Peñalba de Castro (Burgos), Unitaria.
Doña María Concepción Avellana Fontanella	Proval. de Almunia de San Juan (Huesca)	N.º 463 Op. 1961	Baélls (Huesca), Mixta.
Doña María García González	Proval. de Béjar (Salamanca)	N.º 468 Op. 1961	Higuera de Llerena (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Angeles Samperiz Torres.	Proval. de Zaragoza	N.º 473 Op. 1961	Encinasola (Huelva), Sección Graduada.
Doña Josefa Amorós Perales	Proval. de Enguera (Valencia)	N.º 475 Op. 1961	Puebla de Valverde (Teruel), Mixta «El Manzano».
Doña María Dolores Pedrosa Luna ...	Proval. de San Sebastián de los Reyes (Madrid)	N.º 476 Op. 1961	Alía (Cáceres), Mixta «Almansa».
Doña M.ª Julia Boronat Mundina	Proval. de Alcoy (Alicante)	N.º 477 Op. 1961	Obón (Teruel), Unitaria.
Doña Yolanda León Martín	Proval. de Temaraceite (Las Palmas) ...	N.º 478 Op. 1961	Hinojos (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Pilar Lapuente Laguna ...	Proval. de Calatorao (Zaragoza)	N.º 482 Op. 1961	Sobas, Ayuntamiento Yebra de Basa (Huesca), Mixta.
Doña Catalina Tomás Barceló	Proval. de Buñola (Baleares)	N.º 483 Op. 1961	El Arrabal, Ayuntamiento Oristá (Barcelona), Mixta.
Doña Ramona Canela Esparaber	Proval. de Torres de Segre (Lérida) ...	N.º 484 Op. 1961	Portell, Ayuntamiento San Ramón (Lérida), Mixta.
Doña Florencia Baldazo González	Proval. de Las Machorras (Burgos) ...	N.º 485 Op. 1961	Cebolleros, Ayuntamiento Merindad de Cuestaurría (Burgos), Mixta.
Doña Purificación López Martín	Proval. de Alhaurín el Grande (Málaga)	N.º 486 Op. 1961	El Burgos (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Ana María Ruiz Pérez	Proval. de Cabecico del Rey (Málaga).	N.º 487 Op. 1961	Ribazo, Ayuntamiento Cehegín (Murcia), Mixta.
Doña Isabel Erundina Sánchez Vaamonde	Proval. de Vilar Valle del Dubra (Coruña)	N.º 488 Op. 1961	Aleines, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Viejo Diaz ...	Proval. de Labajos (Segovia)	N.º 494 Op. 1961	Perosillo (Segovia), Mixta.
Doña M.ª Concepción González Alarcó.	Proval. de Torremejía (Badajoz)	N.º 497 Op. 1961	Retamal de Llerena (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña María del Pilar González Bernedo	Proval. de Villán de Tordesillas (Valladolid)	N.º 499 Op. 1961	Valverde de Arandilla, Ayuntamiento Arandilla (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Pintos Muiños.	Proval. de Couto-Lourido (Pontevedra).	N.º 500 Op. 1961	Rañestras, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña María del Carmen Souto López.	Proval. de Noceda-Los Nogales (Lugo).	N.º 501 Op. 1961	Las Cruces, Ayuntamiento Herrerías (Santander), Mixta.
Doña Angela Canal Blanco	Proval. de Santiago-Cartés (Santander).	N.º 502 Op. 1961	Camijanes, Ayunt. Herrerías (Santander), Mixta.
Doña Manuela López Ortiz	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 506 Op. 1961	Higuera de Calatrava (Jaén), Unitaria número 2.
Doña M.ª Consolación Sánchez Martín.	Proval. de Villalbo (Palencia)	N.º 507 Op. 1961	Polvorosa de Valdavia, Ayuntamiento Renedo de Valdavia (Palencia), Mixta.
Doña María Soledad Alvarez Rodríguez.	Proval. de Gilbuena (Avila)	N.º 508 Op. 1961	Los Narros, Ayuntamiento Solana de Béjar (Avila), Mixta.
Doña Amalia Jurado Dacosta	Proval. de La Albaga (Córdoba)	N.º 509 Op. 1961	Coripe (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Victoria Peña Casado	Proval. de Berlanga de Duero (Soria) ...	N.º 511 Op. 1961	Ciruela, Ayuntamiento Paones (Soria), Mixta.
Doñ Antonia D. Casasola Corral	Proval. de San Fernando (Cádiz)	N.º 512 Op. 1961	Encinasola (Huelva), Sección Graduada.
Doña Araceli de Miguel Alvarez	Proval. de Colmenar Viejo (Madrid) ...	N.º 514 Op. 1961	La Parrilla, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña María Rosa Romero Garrido	Proval. de los Pereiros-Cartelle (Orense)	N.º 516 Op. 1961	Mazaira, Ayuntamiento Castro Caldelas (Orense), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Socorro Gallego Coto.	Proval. de La Milla del Río (León)	N.º 517 Op. 1961	Sobrayo, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Moreno Aguillar	Proval. de Alquife (Granada)	N.º 519 Op. 1961	San Antonio, Ayuntamiento Alquife (Granada), Mixta.
Doña María Estrella Molina Cañada ...	Proval. de Castellón	N.º 522 Op. 1961	Pancrudo (Teruel), Unitaria.
Doña Marina Zurbano Arana	Proval. de Castillo-Victoria (Alava) ...	N.º 524 Op. 1961	San Vicente de Arana, Ayuntamiento Valle de Arana (Alava), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Martín Buenadicha.	Proval. de Tornavacas (Teruel)	N.º 525 Op. 1961	Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Dolores Corominas Causa	Proval. de La Bisbal (Gerona)	N.º 526 Op. 1961	Vilamaniscle (Gerona), Mixta.
Doña Angela Vera Zapatero	Proval. de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	N.º 527 Op. 1961	Arrieta Mendi, Ayuntamiento Azcoitia (Guipúzcoa), Mixta «Aguinaga».
Doña Ana María Diaz Gómez	Proval. de El Viso del Alcor (Sevilla) ...	N.º 528 Op. 1961	Cañada del Rosal, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña María del Pilar Querol Sastre ...	Proval. de Tudela de Duero (Valladolid)	N.º 529 Op. 1961	Encinasola (Huelva), Sección Graduada.
Doña Paulina V. López Paramio	Proval. de Vilela-La Rua (Orense)	N.º 532 Op. 1961	Sésamo, Ayuntamiento Vega de Espinaredo (León), Unitaria.
Doña Sara Fernández López	Proval. de Sueiro-El Fraco (Oviedo) ...	N.º 542 Op. 1961	Felguerosa, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña Consuelo Moral Arcos	Proval. de Valderros (Burgos)	N.º 544 Op. 1961	Tartales de Cilla, Ayuntamiento Trespaderne (Burgos),
Doña Pilar Escalona Sánchez	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 546 Op. 1961	Urteta, Ayuntamiento Zarauz (Guipúzcoa), Mixta. Mixta.
Doña Catalina Molina Cantó	Proval. de Bonete (Albacete)	N.º 547 Op. 1961	Puente de Torres, Ayuntamiento Valdeganga (Albacete), Mixta.
Doña Manuela Barroso Sena	Proval. de Palos de la Frontera (Huelva)	N.º 553 Op. 1961	Villablanca (Huelva), Sección Graduada.
Doña Vicenta Girona Martínez	Proval. de Silla (Valencia)	N.º 554 Op. 1961	Molinicos (Albacete), Unitaria número 1.
Doña Rosa María Toribio Peña	Proval. de Campo de Criptana (Ciudad Real)	N.º 555 Op. 1961	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña María Cruz Molins Monzón	Proval. de Beniel (Murcia)	N.º 556 Op. 1961	Cañada de Canara, Ayuntamiento Cehegín (Murcia), Mixta.
Doña Josefa Muñoz Oliver	Proval. de Fiñana (Almería)	N.º 557 Op. 1961	Begijar (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Alicia Carmanin Domingo	Proval. de Barcelona	N.º 559 Op. 1961	Masoteras (Lérida), Unitaria.
Doña Juana González Carrasco	Proval. de Barcarrota (Badajoz)	N.º 566 Op. 1961	Táliga (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña M.ª de los Angeles Delgado López.	Proval. de Torralba del Moral (Soria) ...	N.º 567 Op. 1961	Gormaz (Soria), Mixta.
Doña Mercedes Sierra Salinas	Proval. de Ronda (Málaga)	N.º 569 Op. 1961	Benarrabá (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Quintina Pérez López	Proval. de San Vicente del Raspeig (Alicante)	N.º 570 Op. 1961	Navamediana, Ayuntamiento Bohoyo (Avila), Mixta.
Doña Edmunda García Herrero	Proval. de Bujalance (Córdoba)	N.º 571 Op. 1961	Zagrilla Alta, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Adria Nélida Miguel Alvarez	Proval de Roces (Oviedo)	N.º 572 Op. 1961	La Tejera, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Mixta.
Doña Rafaela Rey Merchán	Proval. de Yunquera (Málaga)	N.º 573 Op. 1961	Hinojales (Huelva), Unitaria.
Doña Ana María Brescó Bosch	Proval. de Montmaneu (Barcelona)	N.º 574 Op. 1961	Biosca (Lérida), Unitaria.
Doña María del Carmen Muñoz Blanco.	Proval. de Chozas de Canales (Toledo).	N.º 575 Op. 1961	Tordelrábano (Guadalajara), Mixta.
Doña Agustina Galindo Chavanel	Proval. de Candasnos (Huesca)	N.º 578 Op. 1961	Fornillos, Ayuntamiento Ilche (Huesca), Mixta.
Doña María Dolores Sánchez y Sánchez	Proval. de Madrigalejo (Cáceres)	N.º 579 Op. 1961	Castilblanco (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña María Isabel Villora Urtiaga ...	Proval. de Setién (Santander)	N.º 581 Op. 1961	Rábago, Ayuntamiento Herrerías (Santander), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Remón Esteban.	Proval. de Peralejos (Teruel)	N.º 584 Op. 1961	Fuenferrada (Teruel), Unitaria.
Doña Gloria Alvarez González	Proval. de Cambados (Pontevedra)	N.º 585 Op. 1961	Lama, Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.

Doña Virginia Dolores Gómez López.	Proval. de Mañón (La Coruña)	N.º 587 Op. 1961	Santalla, Ayuntamiento Riotorto (Lugo), Mixta.
Doña Corina Guerra Sánchez	Proval. de La Goleta-Arucas (Las Palmas)	N.º 590 Op. 1961	Real de la Jara (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Ana González González	Proval. de Santa Lucía de la Sierra (Avila)	N.º 592 Op. 1961	Mazalinos, Ayuntamiento La Zarza (Avila), Mixta.
Doña Teodora García Sanz	Proval. de Castromonte (Valladolid) ...	N.º 594 Op. 1961	Castril de Vela (Palencia), Unitaria.
Doña María J. Pilar Gómez Villaverde.	Proval. de Fuente Vaqueros (Granada).	N.º 595 Op. 1961	Algarinejo (Granada), Unitaria número 2.
Doña María de las Mercedes González Peleteiro	Proval. de Rajó-Cacheiras (La Coruña).	N.º 597 Op. 1961	Senra, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Mely Reyes Molina	Proval. de Ronda (Málaga)	N.º 598 Op. 1961	Barranco de Zafra, Ayuntamiento Almogia (Málaga), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Arguedas Alvarez.	Proval. de Ardán (León)	N.º 599 Op. 1961	Geras de Grodón, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Mixta.
Doña M.ª del Camino Berengena Gallego	Proval. de Fuentes de Ropel (Zamora).	N.º 601 Op. 1961	Palenciana (Córdoba), Sección Graduada.
Doña María Cristina García Blanco ...	Proval. de San Martín de Trevejo (Cáceres)	N.º 603 Op. 1961	Benarrabá (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña Luisa García Donaire	Proval. de Villacarrillo (Jaén)	N.º 605 Op. 1961	Arroyo del Ojanco, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María Acelia Fuentenebro de Diego	Proval. de Monzón de Campos (Palencia)	N.º 606 Op. 1961	Villasabariego, Ayuntamiento Valdeucieza (Palencia), Unitaria.
Doña Elena Cuadra Martínez	Proval. de Sotomayor-Aranjuez (Madrid)	N.º 608 Op. 1961	Langa, Ayuntamiento Huete (Cuenca), Mixta.
Doña Luisa Alériz Moreno	Proval. de Sevilla	N.º 613 Op. 1961	Almaden de la Plata (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María de la Luz Box Ruiz	Proval. de Valera de Abajo (Cuenca) ...	N.º 620 Op. 1961	Monteagudo de las Salinas (Cuenca), Unitaria.
Doña María Ortega Martín	Proval. de Maluque (Guadalajara)	N.º 628 Op. 1961	Jubera (Soria), Unitaria.
Doña Angela López Vázquez	Proval. de Tomelloso (Ciudad Real) ...	N.º 633 Op. 1961	Baños de la Encina (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Rosa María Vallepuga Vaquero.	Proval. de Ferral del Bernesga (León) ...	N.º 641 Op. 1961	Grajal de la Ribera, Ayuntamiento La Antigua (León), Unitaria.
Doña María Mercedes Martín Sánchez.	Proval. de Carrascal de Velambélez (Salamanca)	N.º 642 Op. 1961	Bardal-Helechera, Ayuntamiento El Payo (Salamanca), Mixta.
Doña Gloria Rodríguez Jaime	Proval. de Cheles (Badajoz)	N.º 644 Op. 1961	Táliga (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Consuelo Catalán Martín	Proval. de Villafeliche (Zaragoza	N.º 645 Op. 1961	Orcajo (Zaragoza), Unitaria.
Doña Josefina Sanchís Salvador	Proval. de Grao de Castellón (Castellón)	N.º 648 Op. 1961	Mas del Pla, Ayuntamiento Ares del Maestre (Castellón), Mixta.
Doña María Luisa Rapún Campos	Proval. de Juslibol (Zaragoza)	N.º 652 Op. 1961	Lobera de Onsella (Zaragoza), Unitaria.
Doña Juana López de Munain Martín.	Proval. de Portugalete (Vizcaya)	N.º 654 Op. 1961	Alconchel de Ariza (Zaragoza), Unitaria.
Doña Ana María Gómez Moya	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 655 Op. 1961	Pantano de Talave, Ayuntamiento Lietor (Albacete), Mixta.
Doña Marina Luisa Vázquez Vázquez.	Proval. de Puente del Puerto-Camariñas (La Coruña)	N.º 657 Op. 1961	Monasterio (Badajoz), Mixta.
Doña Carmen Cremades Azorín	Proval. de Novelda (Alicante)	N.º 659 Op. 1961	Béjar, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Manuela Vázquez Campos	Proval. de Cádiz	N.º 661 Op. 1961	La Ina, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Teresa Vázquez Nóvoa ...	Proval. de Niñodaguía (Orense)	N.º 663 Op. 1963	Golpellás, Ayuntamiento Calvos de Randín (Orense), Mixta.
Doña María Montserrat Montesinos Poch	Proval. de Sitges (Barcelona)	N.º 664 Op. 1961	Segur, Ayuntamiento Veciana (Barcelona), Mixta.
Doña María Reche Hoyos	Proval. de Tabernas (Almería)	N.º 665 Op. 1961	Castro (Almería), Unitaria.
Doña Alicia Blanco Pérez	Proval. de Paradela-J. Espadañedo (Orense)	N.º 668 Op. 1961	Borruga, Ayuntamiento Manzaneda (Orense), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ana María Gallego Vázquez ...	Proval. de Ceuta	N.º 669 Op. 1961	Poblado Contesa, Ayuntamiento Cabezas de San Juan (Sevilla), Patronato.
Doña María Beatriz Ruiz Aransay	Proval. de Azofra (Logroño)	N.º 671 Op. 1961	Aldealobos de Ocón, Ayuntamiento Los Molinos de Ocón (Logroño), Mixta.
Doña Francisca Vila Hernández	Proval. de Mahón (Baleares)	N.º 672 Op. 1961	Grañenella (Lérida), Mixta.
Doña Ramona Ruiz Escarp	Proval. de Serós (Lérida)	N.º 673 Op. 1961	Llimiana (Lérida), Unitaria.
Doña Trinidad Padial Lara	Proval. de Fuente Vaqueros (Granada).	N.º 674 Op. 1961	Cuevas del Campo, Ayuntamiento Zujar (Granada), Sección Graduada.
Doña Ana María Martínez Zafrilla	Proval. de Alhaurín el Grande (Málaga)	N.º 676 Op. 1961	Los Corrales (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña María Paz Cabrerizo Martínez ...	Proval. de Barahona (Soria)	N.º 678 Op. 1961	Huérteles (Soria), Unitaria.
Doña Margarita López de Heredia Quintana	Proval. de Leciñena de la Oca (Alava) ...	N.º 680 Op. 1961	Lacervilla, Ayuntamiento Berantevilla (Alava), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Castro Guardiola	Proval. de Villanueva de Ariscal (Sevilla)	N.º 681 Op. 1961	Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña Mercedes Ruiz Sáenz de Santa María	Proval. de Entrena (Logroño)	N.º 682 Op. 1961	Gallinero de Rioja, Ayuntamiento Manzanares de Rioja (Logroño), Mixta.
Doña M.ª de la Concepción Lojo Llorens	Proval. de Corcubión (La Coruña)	N.º 683 Op. 1961	Acebo, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Elena Maganto Hernández ...	Proval. de Ceguilla (Segovia)	N.º 684 Op. 1961	Ventosilla y Tejadilla (Segogvia), Mixta.
Doña Cesarina González Alvarez	Proval. de Vega de Espinareda (León).	N.º 686 Op. 1961	Albares de la Ribera, Ayuntamiento Torres del Bierzo (León), Mixta.
Doña María del Carmen Alejos Santamaría	Proval. de Loeches (Madrid)	N.º 687 Op. 1961	El Avellanar, Ayuntamiento San Pablo (Toledo), Mixta.
Doña María Jesús Gómez Bedate	Proval. de Tomelloso (Ciudad Real) ...	N.º 689 Op. 1961	Miravet, Ayuntamiento Cabanes (Castellón), Mixta.
Doña Dolores Martín Rodríguez	Proval. de Valdeverdeja (Toledo)	N.º 691 Op. 1961	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Unitaria núm. 1.
Doña M.ª Antonia del P. S. Mora López.	Proval. de Huertas de la Magdalena (Cáceres)	N.º 693 Op. 1961	Siruela (Badajoz), Unitaria número 7.
Doña Julia Varela Fernández	Proval. de Fuentecubierta (Lugo)	N.º 694 Op. 1961	Sambreijo, Ayuntamiento Carballedo (Lugo), Mixta.
Doña Eulalia García Martínez	Proval. de Totana (Murcia)	N.º 699 Op. 1961	Las Norias, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Unitaria.
Doña Teresa de Jesús Robaina Fdez. ...	Proval. de Arrieta-Haria (Las Palmas) ...	N.º 701 Op. 1961	Algar (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña Dolores Portillo Rubio	Proval. de Ubeda (Jaén)	N.º 704 Op. 1961	Belmez de la Moraleda (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María Josefa Alperiz Moreno	Proval. de Sevilla	N.º 705 Op. 1961	Poblado Colinas, Ayuntamiento Puebla del Río (Sevilla), Mixta.
Doña María Pilar López Gómez	Proval. de Barcenas (Burgos)	N.º 706 Op. 1961	Entrambosrios, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña Eudoxia Cornejo Tejada	Proval. de Puente Genil (Córdoba)	N.º 708 Op. 1961	Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña Angela Rivero de los Santos	Proval. de Barcarrota (Badajoz)	N.º 710 Op. 1961	Manchita (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Josefa Villalón Caraballo ...	Proval. de Arahal (Sevilla)	N.º 711 Op. 1961	Zufre (Huelva), Unitaria número 2.
Doña Asunción Casas Sinisterra	Rafelbuñol (Valencia)	N.º 717 Op. 1961	Terriente (Teruel), Unitaria.
Doña María Purificación Lucas de la Fuente	Proval. de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 721 Op. 1961	Frailes (Jaén), Unitaria número 3. manca), Mixta

Doña María de la Paloma Liras Padín.	Proval. de San Juan del Puerto (Huelva)	N.º 722 Op. 1961	Rebollosa, Ayuntamiento Herguijuelo de la Sierra (Salamanca).
Doña Eladia Agueda Martínez Muñoz	Proval. de Contamina (Zaragoza)	N.º 723 Op. 1961	Bordalba (Zaragoza), Unitaria.
Doña Teresa Martín Gómez	Proval. de Cenicientos (Madrid)	N.º 734 Op. 1961	Puebla del Prncipe (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña María Lourdes Melgar Fernández.	Proval. de Villamañán (León)	N.º 736 Op. 1961	Veldedo, Ayuntamiento Brazuelo (León), Mixta.
Doña Emilia Martínez Fernández	Proval. de Huetor Tajar (Granada)	N.º 738 Op. 1961	Domingo Pérez, Ayuntamiento Iznalloz (Granada), Unitaria número 2.
Doña M.ª Angeles Fernández González.	Proval. de Alba (Oviedo)	N.º 739 Op. 1961	Mogrovejo, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Unitaria.
Doña María Begoña Ezcurra Ormaechea	Proval. de Santoña (Santander)	N.º 740 Op. 1961	Alba, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pilar Egido Baltanás.	Proval. de Monreal del Campo (Teruel).	N.º 741 Op. 1961	Cillas (Guadalajara), Mixta.
Doña María de los Angeles Checa Simó.	Proval. de El Pino-Valencia de A. Cáceres)	N.º 746 Op. 1961	Retamal de Llerena (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Angeles Angulo Goicolea	Proval. de La Iglesia-Trucios (Vizcaya).	N.º 751 Op. 1961	Aya, Ayuntamiento Ataun (Guipúzcoa), Mixta «Arrondoa».
Doña Teresa Martínez Villanueva	Proval. de Fuentealbilla (Albacete)	N.º 752 Op. 1961	Salobre (Albacete), Unitaria.
Doña Ana María Infante Antich	Proval. de Artesa de Segre (Lérida)	N.º 755 Op. 1961	Tudela de Segre (Lérida), Mixta.
Doña Elisa Alfaro González	Proval. de Estación de Bobadilla (Málaga)	N.º 756 Op. 1961	Estación de Benaoján, Ayuntamiento Benaoján (Málaga), Mixta.
Doña Concepción Climent Ramos	Proval. de El Grao de Castellón (Castellón)	N.º 758 Op. 1961	Mas de la Vall, Ayuntamiento Ares del Maestre (Castellón), Mixta.
Doña Antonia Gómez de Prado	Proval. de Robledo de Fenar (León)	N.º 760 Op. 1961	Adrados de Ordás, Ayuntamiento Santa María de Ordás (León), Mixta.
Doña María del Pilar Pérez-Cacho (García)	Proval. de Almodóvar del Río (Córdoba).	N.º 763 Op. 1961	Chica Carlota, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Mixta.
Doña María de las Mercedes Bernabé Márquez	Proval. de Las Cunas-Cuevas del Almanzora (Almería)	N.º 764 Op. 1961	Burjulu, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña María del Rosario Fernández Biel.	Proval. de Barcelona	N.º 766 Op. 1961	San Julián Sasorba, Ayuntamiento Gurb (Barcelona), Mixta.
Doña Rosa Montero Martínez	Proval. de San Marcos-Fene (La Coruña)	N.º 767 Op. 1961	Cabanas, Ayuntamiento Río (Orense), Mixta.
Doña María Asteria Alonso Alonso	Proval. de Fresneda de Cuéllas (Segovia)	N.º 769 Op. 1961	Los Valles de Fuentidueña, Ayuntamiento Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), Mixta.
Doña María del Pilar Torres Silgado	Proval. de Navafría (Segovia)	N.º 771 Op. 1961	Mansilla, Ayuntamiento Cerezo de Abajo (Segovia), Mixta.
Doña Celsa González García	Proval. de Cuiñas (Lugo)	N.º 772 Op. 1961	Cuiñas, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María Consolación Martínez Pereda	Proval. de Villarejo de Salvanés (Madrid)	N.º 773 Op. 1961	Quintanaloma (Burgos), Mixta.
Doña Alicia Cerdán Miguel	Proval. de Cuenca	N.º 774 Op. 1961	Huerta del Marquesado (Cuenca), Unitaria.
Doña María Florentina Jiménez Garijo.	Proval. de Morón de Almazán (Soria).	N.º 776 Op. 1961	Bliecos (Soria), Mixta.
Doña Máxima Andrada Pérez	Proval. de Don Benito (Badajoz)	N.º 778 Op. 1961	Orellana de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María del Pilar Pérez García	Proval. de Meirol-Mondariz (Pontevedra)	N.º 779 Op. 1961	Benadalid (Málaga), Unitaria.
Doña Fidencia García García	Proval. de Tuela de Duero (Valladolid).	N.º 780 Op. 1961	Santa Cruz de Juarros (Burgos), Unitaria.
Doña María Teresa Hermida Estrada	Proval. de Tejada (Huelva)	N.º 781 Op. 1961	Tujena, Ayuntamiento Paterna del Campo (Huelva), Mixta.
Doña Gregoria Moneo Peco	Proval. de Torralba de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 785 Op. 1961	Malduerme o Matanza, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Josefa Ascensión Pascual García	Proval. de Valdeolmos (Madrid)	N.º 786 Op. 1961	Tordellego (Guadalajara), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Carmen Castrillo Canda	Proval. de Dueñas (Palencia)	N.º 788 Op. 1961	Cardeñosa de Volpejera (Palencia), Mixta.
Doña Pilar Fernández Marchán	Proval. de Segoyuela de los Cornejos (Salamanca)	N.º 789 Op. 1961	Santa María de los Llanos, Ayuntamiento Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Mixta.
Doña María Dolores Feixes Bonet	Proval. de San Quirico de Besora (Barcelona)	N.º 791 Op. 1961	Villalonga de Ter (Gerona), Unitaria.
Doña María del Valle Triana García	Proval. de Frechilla (Palencia)	N.º 795 Op. 1961	Arenillas de San Pelayo (Palencia), Mixta.
Doña Victoria Quesada Pérez	Proval. de Torredelcampo (Jaén)	N.º 797 Op. 1961	Torrequebradilla (Jaén), Unitaria número 2.
Doña María de la Cueva Santa Moliner Pérez	Proval. de Chirivella (Valencia)	N.º 799 Op. 1961	Los Mases, Ayuntamiento Albentosa (Teruel), Mixta.
Doña María Teresa del Carmen Gómez Calviño	Proval. de Moldes-Boborás (Orense)	N.º 802 Op. 1961	Progo, Ayuntamiento Riós (Orense), Mixta.
Doña Clara Souza Covelas	Proval. de Billamoure (Orense)	N.º 807 Op. 1961	Villarmeao, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Gil Alemán	Proval. de Guía (Las Palmas)	N.º 813 Op. 1961	Puerto Serrano (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Doña Josefa Solé Rosell	Proval. de Valls (Tarragona)	N.º 814 Op. 1961	Gramuntell, Ayuntamiento San Pere de Arquells (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Ruiz Garrido.	Proval. de Benalúa de Guadix (Granada)	N.º 819 Op. 1961	Cuevas del Campo, Ayuntamiento Zújar (Granada), Sección Graduada.
Doña Angelina González Robles	Proval. de La Mata de Curueño (León).	N.º 820 Op. 1961	Foncebadón, Ayuntamiento Rabanal del Camino (León), Mixta.
Doña Carmelia Rodrigo Gregorio	Proval. de Ceroses (Zamora)	N.º 822 Op. 1961	Vime de Sanabria, Ayuntamiento Palacios de Sanabria (Zamora), Mixta.
Doña María Cruz Sacristán Martínez	Proval. de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	N.º 826 Op. 1961	Ciriñuela, Ayuntamiento Cirueña (Logroño), Mixta.
Doña Rosa María García de la Torre López de Aguileta	Proval. de Vitoria (Alava)	N.º 827 Op. 1961	Antezana de la Ribera, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña María del Carmen Martínez Mendiondo	Proval. de Colindres (Santander)	N.º 829 Op. 1961	Regules, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña Pilar Torrodellas Ibáñez	Proval. de Alfajarín (Zaragoza)	N.º 831 Op. 1961	Artasona, Ayuntamiento El Grado (Huesca), Mixta.
Doña Antonia Millán Sánchez	Proval. de Almodovar del Río (Córdoba)	N.º 832 Op. 1961	Barrio Estación, Ayuntamiento Luque (Córdoba), Mixta.
Doña Ana Cerón Cánovas	Proval. de Librilla (Murcia)	N.º 834 Op. 1961	Casas de Don Gonzalo, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Juana Encabo Rodríguez	Proval. de San Juan del Molinillo (Avila)	N.º 836 Op. 1961	Navaquesera (Avila), Mixta.
Doña Amalia Santos Martín	Proval. de Guijuelo (Salamanca)	N.º 840 Op. 1961	Porqueriza, Ayuntameinto Mata de Ledesma (Salamanca), Mixta.
Doña Amelia García Bernardo	Proval. de Villamejín (Oviedo)	N.º 841 Op. 1961	Comba, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Vázquez Hidalgo	Proval. de Boadilla del Monte (Madrid)	N.º 844 Op. 1961	Torreblascopedro (Jaén), Unitaria número 1.
Doña María Visitación Cascallana Reguera	Proval. de Campo de Villavidel (León).	N.º 845 Op. 1961	Librán, Ayuntamiento Toreno (León), Mixta.
Doña Salvadora Ruiz Albacete	Proval. de Arenillas de Riopisuerga (Burgos)	N.º 850 Op. 1961	Quintana del Pino, Ayuntamiento Urbel del Castillo (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Muñoz Cabrera	Proval. de Coin (Málaga)	N.º 851 Op. 1961	El Borge (Málaga), Unitaria.
Doña María Teresa Asensio Ferro	Proval. de Aytona (Lérida)	N.º 852 Op. 1961	Oliola (Lérida), Unitaria.

Doña Isabel Timoner Llobera	Proval. de Mahón (Baleares)	N.º	853	Op. 1961	... ...	Garrigolas (Gerona), Mixta.
Doña María Pilar Francisca Cayuela Ortega	Proval. de Aranda de Duero (Burgos) ...	N.º	854	Op. 1961	... ...	Peralveche (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Victoria Suso Quintana ...	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º	857	Op. 1961	... ...	Luquiano, Ayuntamiento Zuya (Alava), Mixta.
Doña Dolores Bueno Moreno	Proval. de Tobarra (Albacete)	N.º	858	Op. 1961	... ...	Fontanar de las Viñas, Ayuntamiento Peñas de San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña Consuelo Latorre Tena	Proval. de Gandía (Valencia)	N.º	860 bis		... ...	Monterde de Albarracín (Teruel), Unitaria.
Doña María Mercedes Angélica Rodríguez González	Proval. de Meirás (La Coruña)	N.º	865	Op. 1961	... ...	Robledo, Ayuntamiento La Rua (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Torres Fondevila	Proval. de Teis-Vigo (Pontevedra)	N.º	866	Op. 1961	... ...	Aciberos, Ayuntamiento Lubián (Zamora), Mixta.
Doña María Consuelo Alvarez Estevez.	Proval. de Leborín (Orense)	N.º	868	Op. 1961	... ...	Atrave, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Olga Mayo García	Proval. de Santullano (Oviedo)	N.º	871	Op. 1961	... ...	Mirallo, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María Luisa Caamaño González.	Proval. de Los Angeles (La Coruña) ...	N.º	872	Op. 1961	... ...	San Julián, Ayuntamiento La Rua (Orense), Mixta.
Doña María Encarnación Carretero Galán	Proval. de Cumbres de Enmedio (Huelva)	N.º	873	Op. 1961	... ...	Cumbres de Enmedio (Huelva), Mixta.
Doña Luisa Larriba Terrel	Proval. de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	N.º	874	Op. 1961	... ...	Torresaviñán (Guadalajara), Mixta.
Doña Manuela de la Merced Arias	Proval. de Barcelona)	N.º	876	Op. 1961	... ...	El Sayo, Ayuntamiento Santa Margarita de Momtbuy (Barcelona), Mixta.
Doña Ana María Campoy Sánchez	Proval. de Angosto de Arriba (Almería).	N.º	878	Op. 1961	... ...	Angosto de Arriba, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María del Carmen Jaraba Joven.	Proval. de Morata de Jalón (Zaragoza).	N.º	880	Op. 1961	... ...	Godojos (Zaragoza), Unitaria.
Doña Ana María Paz Figueroa	Proval. de Vide-Las Nieves (Pontevedra)	N.º	882	Op. 1961	... ...	Añides, Ayuntamiento Castropol (Oviedo), Mixta.
Doña Elena Villar Janeiro	Proval. de Quintá (Lugo)	N.º	883	Op. 1961	... ...	Quintá, Ayuntamiento Becerreá (Lugo), Mixta.
Doña María Teresa Gonell Gonell	Proval. de Almazora (Castellón)	N.º	885	Op. 1961	... ...	La Vall, Ayuntamiento Catí (Castellón), Mixta.
Doña María Carlota Savall Pérez	Proval. de Godella (Valencia)	N.º	888	Op. 1961	... ...	Ermitorio Santo Domingo, Ayuntamiento Vallibona (Castellón), Mixta.
Doña Alicia Andrés Huerta	Proval. de San Pedro Manrique (Soria).	N.º	891	Op. 1961	... ...	Fuencaliente de Medinaceli (Soria), Mixta.
Doña Anunciación Ordoñez Moles	Proval. de Moraleda de Zafayona (Granada)	N.º	892	Op. 1961	... ...	Jatar (Granada), Unitaria número 2.
Doña Concepción Ramos Torres	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	N.º	893	Op. 1961	... ...	Villardompardo (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María del Pilar Martínez Fraile.	Proval. de Dueñas (Palencia)	N.º	894	Op. 1961	... ...	Cubillos de Ojeda, Ayuntamiento Perazancas de Ojeda (Palencia), Mixta.
Doña Elena Barrera García	Proval. de La Quintana (Córdoba)	N.º	898	Op. 1961	... ...	Zagrilla Baja, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña María Amor Santos Pastrana ...	Proval. de Benazolve (León)	N.º	899	Op. 1961	... ...	La Camorra-Gaena, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Unitaria.
Doña Martina Domínguez Pariente	Proval. de Villa del Campo (Cáceres) ...	N.º	901	Op. 1961	... ...	Navatrasierra, Ayuntamiento Villar del Pedroso (Cáceres), Unitaria.
Doña María del Pilar Vallés Pellicer ...	Proval. de Torrecilla de Alcañiz (Teruel).	N.º	912	Op. 1961	... ...	Ráfales (Teruel), Unitaria.
Doña Adoración Navarro Navarro	Proval. de Los Lomos (Las Palmas) ...	N.º	915	Op. 1961	... ...	La Estación, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña María Lucía Muñoz Poves	Proval. de Ramacastañas (Avila)	N.º	917	Op. 1961	... ...	Bores, Ayuntamiento Vega de Liébana (Santander), (Mixta).
Doña María del Carmen Ardilla Pérez.	Proval. de Higuera de Vargas (Badajoz).	N.º	918	Op. 1961	... ...	Puebla de la Reina (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Concepción Giráldez Mateos	Proval. de Coin (Málaga)	N.º	927	Op. 1961	... ...	Genalguacil (Málaga), Sección Graduada número 1.
Doña María Isabel Pomares Pérez	Proval. de Raspeig (Alicante)	N.º	931	Op. 1961	... ...	La Laguna, Ayuntamiento Alpera (Albacete), Mixta.
Doña María Dolores Iglesias Montes ...	Proval. de Briviesca (Burgos)	N.º	932	Op. 1961	... ...	Uzquiza, Ayuntamiento Villorobe (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Hida Fernández Rodríguez	Proval. de Distín (Orense)	N.º 933 Op. 1961	Tronceda, Ayuntamiento Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña Carmen Ramé Pérez	Proval. de Alcobendas (Madrid)	N.º 936 Op. 1961	Ardisana, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Doña Milagros de la Cruz Navarro	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.º 937 Op. 1961	El Trincheto, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña Amalia Josefa Bienvenida Alfonso Nacher	Proval. de Bellereguart (Valencia)	N.º 938 Op. 1961	Cañada Vellida (Teruel), Unitaria.
Doña María Pilar Falip Arderín	Proval. de Alzamora (Lérida)	N.º 941 Op. 1961	Pobleta de Bellvehí (Lérida), Unitaria.
Doña Isabel María López Bordes	Proval. de Cádiz	N.º 946 Op. 1961	Pago del Humo, Ayuntamiento Chiclana (Cádiz), Mixta.
Doña María Nieves Roca Rodríguez Pa-	Proval. de Piñor de Cea (Orense)	N.º 947 Op. 1961	Soutocobo, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Carmen León Mejías	Proval. de Polígono de San Pablo (Sevilla)	N.º 952 Op. 1961	Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Amor Amigo Rubio	Proval. de Mesía (La Coruña)	N.º 954 Op. 1961	Valseco, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Mixta.
Doña María Josefa Aguilar Criado	Proval. de La Victoria (Córdoba)	N.º 956 Op 1961	Alosno (Huelva), Sección Graduada.
Doña Ana María Muñoz Ramírez	Proval. de Lezuza (Albacete)	N.º 960 Op. 1961	Casasola, Ayuntamiento Alcadozo (Albacete), Mixta.
Doña María Dolores Mieza Gozalo	Proval. de Zornoza (Vizcaya)	N.º 961 Op. 1961	Bárcenas, Ayuntamiento Espinosa de los Monteros (Burgos), Mixta.
Doña Visitación Vilchez García	Proval. de Bejarín (Granada)	N.º 962 Op. 1961	Beas de Guadix (Granada), Unitaria.
Doña María Jesús Muñoz Sanz	Proval. de Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	N.º 967 Op. 1961	Corcova, Ayuntamiento Badolatosa (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María Blanca García Lasanta	Proval. de Briones (Logroño)	N.º 969 Op. 1961	Narros (Soria), Mixta.
Doña Montserrat Catala Poch	Proval. de Barcelona)	N.º 974 Op. 1961	Granollers de Rocacorba, Ayuntamiento San Martín de Llemana (Gerona), Mixta.
Doña María Isabel Martínez Torrecillas.	Proval. de Velez Rubio (Almería)	N.º 975 Op. 1961	Alcontar (Almería), Unitaria.
Doña Aurora Iglesias Diez	Proval. de Valdevimbre (León)	N.º 976 Op. 1961	Barrillos de las Arrimadas, Ayuntamiento La Ercina (León), Mixta.
Doña Vicenta García Fernández	Proval. de Vilaseca (Tarragona)	N.º 977 Op. 1961	Rondiellas, Ayuntamiento Cudillero (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Ayuso Matía	Proval. de Ledanca (Guadalajara)	N.º 986 Op. 1961	Aragosa, Ayuntamiento Handayona (Guadalajara), Mixta.
Doña Antonia Olid Gómez López	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 989 Op. 1961	Escañuela (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Ana María Gómez García	Proval. de Villovieco (Palencia)	N.º 990 Op. 1961	Villafruel (Palencia), Mixta.
Doña Rosaura Laso Gutiérez	Proval. de Suances (Santander)	N.º 992 Op. 1961	Villar, Ayuntamiento Soba (Santander), Unitaria.
Doña Eloisa Ortega Poza	Proval. de San Esteban de Gormaz (Soria)	N.º 993 Op. 1961	Montejo de Tiermes (Soria), Unitaria.
Doña Juana Celiá Delamo Alvarez	Proval. de Cabo Blanco (Tenerife)	N.º 997 Op. 997	Ermita de la Esperanza, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Mixta.
Doña Concepción Fernández Domínguez	Proval. de San Mamed (Orense)	N.º 998 Op. 1961	Cepedelo, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña Carmen Belenguer Trilles	Proval. de Almanzora (Castellón)	N.º 1.000 Op. 1961	Roques de Llaó, Ayuntamiento Culla (Castellón), Mixta.
Doña Valeriana Gil Méndez	Proval. de Cortos (Avila)	N.º 1.002 Op. 1961	Chilla, Ayuntamiento Candeleda (Avila), Mixta.
Doña Gloria Pérez Borja	Proval. de Moyuela (Zaragoza)	N.º 1.003 Op. 1961	Las Cuerlas (Zaragoza), Unitaria.
Doña Antonia Toledo Rodríguez	Proval. de Pinilla de Toro (Zaragoza)	N.º 1.005 Op. 1961	Santa Engracia (Logroño), Unitaria.
Doña Josefa Ciria Benedé	Proval. de Bárcabo (Huesca)	N.º 1.007 Op. 1961	Bárcabo (Huesca), Mixta.
Doña María Consuelo Alamo Alamo	Proval. de Pancorbo (Burgos)	N.º 1.009 Op. 1961	Cebrecos (Burgos), Mixta.
Doña María Sampedro García	Proval. de Brozas (Cáceres)	N.º 1.010 Op. 1961	Garlitos (Badajoz), Unitaria número 1.

Doña Remedios Saiz Torrecilla	Proval. de Casas de Benitez (Cuenca) ...	N.º 1.011 Op. 1961	Los Pintados, Ayuntamiento Villarrobledo (Albacete), Mixta.
Doña Isabel María Martín González ...	Proval. de Lepe (Huelva)	N.º 1.019 Op. 1961	El Campillo (Huelva), Sección Graduada.
Doña Rosa Cano Such	Proval. de Jávea (Alicante)	N.º 1.024 Op. 1961	Dehesas Viejas (Granada), Sección Graduada.
Doña Ana Luisa Rodríguez Bejarano ...	Proval. de Almodovar del Río (Córdoba)	N.º 1.025 Op. 1961	Alcornocal, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña Carmen Gurrea González	Proval. de Guadalix de la Sierra (Madrid)	N.º 1.029 Op. 1961	Lences de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña María Jesús Betancor Brito	Proval. de Tres Cruces (Las Palmas) ...	N.º 1.026 Op. 1961	Torero, Ayuntamiento Alcalá de los Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña Antonia Gaita Triay	Proval. de Esporla (Baleares)	N.º 1.036 Op. 1961	La Blava, Ayuntamiento San Martn de Bas (Barcelona), Mixta.
Doña Juana Moreno Montijano	Proval. de Motril (Granada)	N.º 1.037 Op. 1961	Berchules (Granada), Unitaria número 4.
Doña María Pilar Sánchez Beato Lacasa	Proval. de Ceuta	N.º 1.038 Op. 1961	Algar, Ayuntamiento Vejer de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Carmen Puras Marín	Proval. de Belorado (Burgos)	N.º 1.039 Op. 1961	Riolosa, Ayuntamiento Junta Río Losa (Burgos), Mixta.
Doña Mercedes Sancho Lopis	Proval. de Aytona (Lérida)	N.º 1.040 Op. 1961	Bellmunt, Ayuntamiento Talavera (Lérida), Mixta.
Doña María Rosa Castilla Nieto	Proval. de Jimera de Libar (Málaga) ...	N.º 1.042 Op. 1961	Jubrique (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Concepción Albanés Bellido	Proval. de Villanueva del Ariscal (Sevilla)	N.º 1.044 Op. 1961	Tejada, Ayuntamiento Escacena del Campo (Huelva), Mixta.
Doña Laura Aparicio Hernández	Proval. de Villaseco (Zamora)	N.º 1.046 Op. 1961	Rozas, Ayuntamiento San Justo (Zamora), Mixta.
Doña Rosario del Campo Colado	Proval. de La Mafalla (Oviedo)	N.º 1.048 Op. 1961	Tablizo, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Bustabad González	Proval. de San Félix (La Coruña)	N.º 1.049 Op. 1961	Braña, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Inés Santiago Santiago	Proval. de Santa María del Páramo León)	N.º 1.056 Op. 1961	Vegacerneja, Ayuntamiento Burón (León), Unitaria.
Doña María Dolores Oñate Diaz	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 1.062 Op. 1961	Peñarrubia, Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), Unitaria.
Doña Consuelo Cuadrado Lebrato	Proval. de Elorrieta (Vizcaya)	N.º 1.063 Op. 1961	San Román de Oquendo, Ayuntamiento Oquendo (Alava), Mixta.
Doña Laura Alvarez Alvarez	Proval. de Lamagrande (Orense)	N.º 1.064 Op. 1961	Biobra, Ayuntamiento Rubiana (Orense), Unitaria.
Doña Isabel Gómez García	Proval. de Torrejoncillo (Cáceres)	N.º 1.065 Op. 1961	Montemolín (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Josefa Patiño Santiago	Proval. de Casiña-Cuntís (Pontevedra).	N.º 1.066 Op. 1961	Forcadas, Ayuntamiento Chandreja (Orense), Mixta.
Doña Luisa Esther Rodríguez Suárez ...	Proval. de Carballido-Fonsagrada (Lugo)	N.º 1.068 Op. 1961	Martull, Ayuntamiento Villanueva de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña Consuelo Alegre Villarroya	Proval. de Villahermosa del Campo (Teruel)	N.º 1.070 Op. 1961	Cucalón (Teruel), Unitaria.
Doña Juana Olanda Martínez	Proval. de Luzmela (Santander)	N.º 1.073 Op. 1961	Cades, Ayuntamiento Herrerías (Santander), Mixta.
Doña Carmen Garrido García	Proval. de Alboloduy (Almería)	N.º 1.077 Op. 1961	Romeras, Ayuntamiento Adra (Almería), Mixta.
Doña Margarita Rivera Lobato	Proval. de Mollet del Vallés (Barcelona)	N.º 1.079 Op. 1961	Caspueñas (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Pilar Gonzalo Fernández	Proval. de Soto de Cerrato (Palencia).	N.º 1.080 Op. 1961	Villagutiérrez (Burgos), Mixta.
Doña Emilia Natividad Malo Ortega ...	Proval. de Quesada (Jaén)	N.º 1.081 Op. 1961	Belerda, Ayuntamiento Quesada (Jeén), Unitaria.
Doña Felicitas Rodríguez Vera	Proval. de Ribatajadilla (Cuenca)	N.º 1.084 Op. 1961	Pajares, Ayuntamiento Torrecilla (Cuenca), Mixta.
Doña María del Carmen López Saiz ...	Proval. de Santibáñez Zarzaguda (Burgos)	N.º 1.085 Op. 1961	Vilviestre de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña María Diaz Sánchez	Proval. de Santa Eufemia Córdoba) ...	N.º 1.086 Op. 1961	Zamoranos, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña María Felisa Fernández Muñiz ...	Proval. de Sena de Luna León)	N.º 1.087 Op. 1961	Santibáñez de Arienza, Ayuntamiento Vegarienza (León), Mixta.
Doña María Antonia Pérez Jiménez ...	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 1.090 Op. 1961	La Isleta, Ayuntamiento Conil de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Carmen Rodríguez Seoane	Proval. de Goyán (Pontevedra)	N.º 1.091 Op. 1961	Abedul, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Blanca Nieves Taboada García	Proval. de Pungeiro (Orense)	N.º 1.092 Op. 1961	San Martín, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña María del Carmelo Rodríguez Barrio	Proval. de Arganda del Rey (Madrid)	N.º 1.093 Op. 1961	Rada de Haro (Cuenca), Mixta.
Doña Elvira Molina Nieto	Proval. de Valdilecha (Madrid)	N.º 1.099 Op. 1961	El Cint, Ayuntamiento Espuyunyola (Barcelona), Mixta.
Doña María del Pilar Pérez Benito	Proval. de Rollamienta (Soria)	N.º 1.100 Op. 1961	Ventosa de San Pedro (Soria), Unitaria.
Doña Lucía Torres Sánchez	Proval. de los Santos (Salamanca)	N.º 1.101 Op. 1961	Minas del Castillo, Ayuntamiento Castillos de las Guardas (Sevilla), Unitaria número 1, Patronato.
Doña Felicita Inés Diaz Miguel Huertas.	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.º 1.102 Op. 1961	Piqueras (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Pilar Bartolomé Benito	Proval. de Castellar de la Muela (Guadalajara)	N.º 1.103 Op. 1961	Tordelpalo, Ayuntamient oAnchuela del Pedregal (Guadalajara).
Doña María Consolación L. Ramón Miranda	Proval. de Barrio Taverga (Oviedo)	N.º 1.104 Op. 1961	Taja, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Unitaria.
Doña Imelda Díez Sanz	Proval. de Ledesma de Soria (Soria)	N.º 1.105 Op. 1961	Igualeja (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Ramona Ibáñez Ferriz	Proval. de Cañada del Pulpillo-Yecla (Murcia)	N.º 1.106 Op. 1961	Los Collados, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Antonia Fernández Paz	Proval. de Belesar (Lugo)	N.º 1.110 Op. 1961	Mestre, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña Adela Rivero Marcos	Proval. de Peraleda de la Mata (Cáceres)	N.º 1.115 Op. 1961	Valdecaballeros (Badajoz), Sección Graduada.
Doña María del Carmen Matilde Mallada Ezquerra	Proval. de Araguás (Huesca)	N.º 1.116 Op. 1961	Javierrelatre (Huesca), Unitaria.
Doña María del Carmen Ortiz González	Proval. de Cantaracillo (Salamanca)	N.º 1.118 Op. 1961	Aguaviva de la Vega (Soria), Unitaria.
Doña María Isabel Parra Ribés	Proval. de Villareal (Castellón)	N.º 1.120 Op. 1961	Fuentespalda (Teruel), Unitaria.
Doña Carmen Sau Pujol	Proval. de Planolas (Gerona)	N.º 1.122 Op. 1961	San Feliú de Buxalleu (Gerona), Mixta.
Doña María Guadalupe Barriga González	Proval. de Salvatierra de Santiago (Cáceres)	N.º 1.123 Op. 1961	Valdecaballeros (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Carmen Estrella de Fe Rubio	Proval. de Tudelilla (Logroño)	N.º 1.125 Op. 1961	Ruedas de Ocón, Ayuntamiento Ocón (Logroño), Mixta.
Doña Mercedes Romero Lara	Proval. de Sevilla	N.º 1.126 Op. 1961	Cañada del Rosal, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Concepción Cabrera Casado	Proval. de Antequera (Málaga)	N.º 1.129 Op. 1961	Villanueva de Cauche, Ayuntamiento Antequera (Málaga), Mixta.
Doña Pilar Mauri Aymerich	Proval. de Bellpuig (Lérida)	N.º 1.130 Op. 1961	Mas de Bonda, Ayuntamiento Montornés (Lérida), Mixta.
Doña María Isabel Salgado Megías	Proval. de Montijo (Badajoz)	N.º 1.136 Op. 1961	Manchita (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Luisa Martel Rivero	Proval. de Telde (Las Palmas)	N.º 1.138 Op. 1961	La Almoraima, Ayuntamiento Castellar de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Doña María González Rodríguez	Proval. de Orallo (León)	N.º 1.142 Op. 1961	San Pedro Mallo, Barrio Santa Leocadia, Ayuntamiento Toreno (León), Mixta.
Doña Emilia Ruido Trillo	Proval. de Devesa-Padrón (Coruña)	N.º 1.143 Op. 1961	Loureiro, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar de las Marinas Alferez	Proval. de Moncada (Valencia)	N.º 1.144 Op. 1961	Les Mores, Ayuntamiento Ludiente (Castellón), Mixta.

Doña Fuencisla López Benito	Proval. de Navalilla (Segovia)	N.º 1.146 Op. 1961	Cilleruelo de Arriba (Burgos), Unitaria.
Doña Mercedes Fernández Machado	Proval. de Puebla del Caramiñal (Coruña)	N.º 1.146 Op. 1961	El Vallín, Ayuntamiento Luarca (Oviedo). Mixta.
Doña Teresa Vicente Barrios	Proval. de Cantalapiedra (Salamanca)	N.º 1.152 Op. 1961	San Pedro, Ayuntamiento Elgoibar (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María de los Dolores Fernández Alvarez	Proval. de Baiña (Oviedo)	N.º 1.153 Op. 1961	Tios, Ayuntamiento Pola de Lena (Oviedo), Mixta.
Doña María Córdoba Zurita	Proval. de Castro del Río (Córdoba)	N.º 1.155 Op. 1961	Castil de Campos, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Elena Gutiérrez Cebrecos	Proval. de Seleya (Santander)	N.º 1.156 Op. 1961	Celucos, Ayuntamiento Rionansa (Santander), Mixta.
Doña María de las Mercedes López García	Proval. de Santa Irene (Coruña)	N.º 1.157 Op. 1961	El Seijo, Ayuntamiento Bollo (Orense), Mixta.
Doña Pilar de Miguel Val	Proval. de Valls (Taragona)	N.º 1.154 Op. 1961	La Guardia, Ayuntamiento Sagás (Barcelona), Mixta.
Doña María Concepción Martínez Cisneros	Proval. de Roa de Duero (Burgos)	N.º 1.166 Op. 1961	Valcabado de Roa (Burgos), Mixta.
Doña Isabel Muñoz Arrabal	Proval. de Aldeavieja (Avila)	N.º 1.172 Op. 1961	San Martín, Ayuntamiento Grandes y San Martín (Avila), Mixta.
Doña Aurora Montes Sánchez	Proval. de Montealegre (Albacete)	N.º 1.173 Op. 1961	La Higuera, Ayuntamiento Corral Rubio (Albacete), Mixta.
Doña Inmaculada Maestro González	Proval. de Ocharcoaga-Bilbao (Vizcaya).	N.º 1.174 Op. 1961	Hornes, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Salmerón Salmerón	Proval. de San Silvestre de Guzmán (Huelva)	N.º 1.179 Op. 1961	San Silvestre de Guzmán (Huelva), Unitaria número 2.
Doña Angeles Rodríguez Antequera	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.º 1.181 Op. 1961	Charco de Tamujo, Ayuntamiento Fuente el Fresno (Ciudad Real), Mixta.
Doña Rosa Chamorro Montes	Proval. de Santa Ana (Jaén)	N.º 1.183 Op. 1961	Villar Bajo, Ayuntamiento Martos (Jaén), Mixta.
Doña María Noriega Castillero	Proval. de Torquemada (Palencia)	N.º 1.184 Op. 1961	Fuenteandrino (Palencia), Mixta.
Doña Sacramento Diaz Jerez	Proval. de Santiago de la Ribera (Murcia)	N.º 1.185 Op. 1961	Cabezo de la Jara, Ayuntamiento Puerto Lumbreras (Murcia), Mixta.
Doña María del Pilar García Cabezas	Proval. de Brañuelas (León)	N.º 1.186 Op. 1961	Caldas de Luna, Ayuntamiento Sena de Luna (León), Mixta.
Doña María Amelia Hervás Sánchez	Proval. de Chimeneas (Granada)	N.º 1.188 Op. 1961	Fonelas (Grnada), Sección Graduada.
Doña Isabel J. Rubio Gandía	Proval. de Garrucha (Almería)	N.º 1.191 Op. 1961	Fonelas (Grnada), Sección Graduada.
Doña Adelina Neira Telo	Proval. de Martín-Baleira (Lugo)	N.º 1.197 Op. 1961	Villabol, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta primera.
Doña María de los Angeles Gómez Pérez	Proval. de San Martín de Trevejo (Cáceres)	N.º 1.198 Op. 1961	Igualeja (Málaga), Unitaria 1.
Doña Dolores Martínez Pérez	Proval. de Constanza (Orense)	N.º 1199 Op. 1961	Vila, Ayuntamiento Calvos de Randín (Orense), Mixta.
Doña Petra Maydagán Gil	Proval. de Alcocer (Soria)	N.º 1.207 Op. 1961	Bordecoréx (Soria), Unitaria.
Doña María del Carmen Poves Cubero.	Proval. de Almadrones (Guadalajara)	N.º 1.212 Op. 1961	La Mierla (Guadalajara), Mixta.
Doña Valentina Rojo Rojo	Proval. de Cabia (Burgos)	N.º 1.217 Op. 1961	Villavedón (Burgos), Unitaria.
Doña María Amalia de Lara Romero	Proval. de Colmenar (Málaga)	N.º 1.218 Op. 1961	La Lagunilla, Ayuntamiento Antequera (Málaga), Mixta.
Doña M.ª Josefa Isabel Manguán Martínez	Proval. de Llivia (Lérida)	N.º 1.219 Op. 1961	Coscos, Ayuntamiento Oliola (Lérida), Mixta.
Doña Francisca Durán Garau	Proval. de Lluchamayor (Baleares)	N.º 1.220 Op. 1961	Sorba, Ayuntamiento Montmajor (Barcelona), Mixta.
Doña María Victoria Turrán Lasierra.	Proval. de San Juan de Plan (Huesca)	N.º 1.226 Op. 1961	Santa Engracia de Jaca (Huesca), Mixta.
Doña Aurora Escuder Lafuente	Proval. de Camarillas (Teruel)	N.º 1.232 Op. 1961	Venta del Aire, Ayuntamiento Albentosa (Teruel), Mixta.
Doña María del Pilar Gozalbo Herrero.	Proval. de Useras (Castellón)	N.º 1.233 Op. 1961	Espinalbet, Ayuntamiento Castellar de Ríu (Barcelona), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Antonia Peña Vicente	Proval. de Segovia	N.º 1.236 Op. 1961	El Gallape, Ayuntamiento Ecija (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Concepción Gallo Sáiz	Proval. de Villegas (Burgos)	N.º 1.238 Op. 1961	Fresno de Rodilla (Burgos), Mixta.
Doña María de la Paz Rodríguez del Caño	Proval. de Rabal (Orense)	N.º 1.245 Op. 1961	Robledo, Ayuntamiento Villamartín de Valdeorras (Orense), Mixta.
Doña María del Pilar Morillas Martínez.	Proval. de Tamaraceite (Las Palmas) ...	N.º 1.246 Op. 1961	Reina (Badajoz), Unitaria.
Doña María Purificación Escámez Martínez	Proval. de Bullas (Murcia)	N.º 1.249 Op. 1961	Galera (Granada), Unitaria número 1.
Doña María Elsa Huerta Hevia	Proval. de Madiedo (Oviedo)	N.º 1.251 Op. 1961	Espinaredo, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Unitaria.
Doña María Faustina Serna Saéz	Proval. de Pedro Muñoz (Ciudad Real).	N.º 1.253 Op. 1961	Valtablado de Beteta (Cuenca), Mixta.
Doña Josefa Salgado Abelleira	Proval. de Silvela-Friol (Lugo)	N.º 1.256 Op. 1961	Cadavedo, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo), Mixta.
Doña Inmaculada López Martínez	Proval. de Mota del Marqués (Valladolid)	N.º 1.257 Op. 1961	Ciadoncha (Burgos), Unitaria.
Doña Carmen L. Medina Contreras ...	Proval. de Puebla de Don Fadrique (Granada)	N.º 1.258 Op. 1961	Freila (Granada), Unitaria número 2.
Doña Araceli García García	Proval. de Villasimpliz (León)	N.º 1.259 Op. 1961	Riocastrillo de Ordás, Ayuntamiento Santa María de Ordás (León), Mixta.
Doña María del Pilar Otero Gendra ...	Proval. de Vilariño-Busto (La Coruña).	N.º 1.261 Op. 1961	Meiral, Ayuntamiento Barco (Orense), Mixta.
Doña Piedad Pérez Caneda	Proval. de Sanjurjo (Orense)	N.º 1.263 Op. 1961	Cesurias, Ayuntamiento Manzaneda (Orense), Mixta.
Doña Matilde Ramos García	Proval. de Barcial del Barco (Zamora).	N.º 1.265 Op. 1961	Anta de Rioconejos, Ayuntamiento Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.
Doña Margarita Matute Fernández	Proval. de Cabañas de Ebro (Zaragoza).	N.º 1.267 Op. 1961	Maícas (Teruel), Unitaria.
Doña María Begoña Velasco Abasolo ...	Proval. de Burceña (Vizcaya)	N.º 1.268 Op. 1961	Baranda de Montija, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Pellicer Gutiérrez	Proval. de Ullivarri-Olleros (Alava)	N.º 1.271 Op. 1961	Arrieta, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Esperanza Ramón López	Proval. de San Esteban de Bas (Gerona).	N.º 1.272 Op. 1961	Palau de Santa Eulalia (Gerona), Mixta.
Doña María Luisa Ruiz Mendoza	Proval. de Logroño	N.º 1.274 Op. 1961	Lumbreras (Logroño), Mixta.
Doña Adela Mira López	Proval. de Vilches (Jaén)	N.º 1.276 Op. 1961	Chilluevar (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Aurora de la Cruz González	Proval. de Villamórico (Burgos)	N.º 1.277 Op. 1961	Ayuela de Valdavia (Palencia), Unitaria.
Doña María Dolores Fernández Suárez Bárcena	Proval. de Casas de Don Pedro (Badajoz)	N.º 1.280 Op. 1961	La Lapa (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Celia Chacón Cáceres	Proval. de Puente Genil (Córdoba)	N.º 1.282 Op. 1961	Matarredonda, Ayuntamiento Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Inés Diaz Cabanas	Proval. de Villarjubín (Lugo)	N.º 1.283 Op. 1961	Sangés, Ayuntamiento Villaodrid (Lugo), Mixta.
Doña Josefina Blanco Rivas	Proval. de Chinchón (Madrid)	N.º 1.284 Op. 1961	Zahora, Ayto. Barbate de Franco (Cádiz), Mixta.
Doña Marta Doltra Tapiola	Proval. de Barón de Viver (Barcelona).	N.º 1.287 Op. 1961	San Esteban Vilamaró, Ayuntamiento Gayá (Barcelona), Mixta.
Doña María Teresa Barbero Echevarría.	Proval. de Alcoy (Alicante)	N.º 1.290 Op. 1961	Puras de Villafranca (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Palacio Navarrete.	Proval. de Sevilla	N.º 1.293 Op. 1961	El Mármol, Ayuntamiento Rus (Jaén), Unitaria.
Doña Elena Fuensanta Tascón Barreales	Proval. de San Justo de la Vega (León).	N.º 1.294 Op. 1961	Valverde de Curueño, Ayuntamiento Valdeteja (León), Mixta.
Doña Celia Mas Cantos	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 1.296 Op. 1961	Moriscote, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.

Doña Epifanía Azparren Belzarena	Proval. de Tremp (Lérida)	N.º 1.300 Op. 1961	Agulló, Ayuntamiento Ager (Lérida), Mixta.
Doña Adela Márquez Villatoro	Proval. de Casabermeja (Málaga)	N.º 1.301 Op. 1961	Herrera, Ayuntamiento Villanueva de Algaidas (Málaga), Unitaria «La Parrilla».
Doña Marina Gilabert Aguilar	Proval. de Aldaya (Valencia)	N.º 1.303 Op. 1961	El Tamboril, Ayto. San Agustín (Teruel), Mixta.
Doña Josefa Martínez Quinoya	Proval. de Castillo (Santander)	N.º 1.304 Op. 1961	Quintana, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña María Pilar Gallo Gallo	Proval. de Galbarros (Burgos)	N.º 1.305 Op. 1961	Cueva Cardiel, Ayuntamiento Valle de Oca (Burgos), Mixta.
Doña Emilia Villares Martínez	Proval. de Villasexmir (Valladolid) ...	N.º 1.309 Op. 1961	Joara (León), Mixta.
Doña María Valls Torruela	Proval. de Granollers (Barcelona)	N.º 1.314 Op. 1961	Mollo (Gerona), Unitaria.
Doña María Jesús Sáez Monasterio ...	Proval. de Piedralaves (Avila)	N.º 1.316 Op. 1961	Villaescusa La Solana (Burgos), Mixta.
Doña Isabel Vega Pérez	Proval. de San Martín del Camino (León)	N.º 1.322 Op. 1961	Quintana del Monte, Ayuntamiento Valdepolo (León), Mixta.
Doña María de la Cinta Margalef Brull.	Proval. de Perelló (Tarragona)	N.º 1.327 Op. 1961	Raurich-Montargull, Ayuntamiento Llorach (Tarragona), Mixta.
Doña María Dolores Guerrero Lafuente.	Proval. de Huetor Tájar (Granada) ...	N.º 1.333 Op. 1961	Fuentes de Cesma, Ayuntamiento Algarinejo (Granada), Unitaria.
Doña María Caridad Herrero Raposo ...	Proval. de Valdecarros (Salamanca) ...	N.º 1.335 Op. 1961	Comares (Málaga), Unitaria.
Doña María Dolores Climent Salom ...	Proval. de Fuente Ecarroz (Valencia).	N.º 1.336 Op. 1961	Uribarri, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Ana María Ayuga Muñoz de la Torre	Proval. de Manzanares (Ciudad Real) ...	N.º 1.342 Op. 1961	Aldeaquemada (Jaén), Seción Graduada número 1.
Doña Lucia Fabra García Jiménez	Proval. de Budia (Guadalajara)	N.º 1.343 Op. 1961	Helechosa de los Montes (Badajoz), Unitaria núm. 3.
Doña Carmen Solita Castro Castro	Proval. de Pinzá-Viala del B. (Orense).	N.º 1.344 Op. 1961	Solveira, Ayto. Viana del Bollo (Orense), Mixta.
Doña María de la Concepción Pérez Calvo	Proval. de Barrio Estación de Jaca (Huesca)	N.º 1.347 Op. 1961	Baraguas, Ayuntamiento Guasa (Huesca), Mixta.
Doña María Dolores Lepe Muñoz	Proval. de Dos Torres (Córdoba)	N.º 1.350 Op. 1961	Santa Brígida, Ayuntamiento Montoro (Córdoba), Unitaria.
Doña Catalina Pozo Rey	Proval. de Quintana de la Serena (Badajoz)	N.º 1.352 Op. 1961	Malcocinado (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Virginia Antonia Gimeno Miembro	Proval. de Lagata (Zaragoza)	N.º 1.354 Op. 1961	Isuerre (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Micaela González García.	Proval. de Fabero (León)	N.º 1.357 Op. 1961	Villazanzo (León), Mixta.
Doña Benigna Castiñeira Rodríguez ...	Proval. de Baloira (Pontevedra)	N.º 1.358 Op. 1961	Villabol, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta número 2.
Doña María Concepción Martín Diez ...	Proval. de Fompedraza (Valladolid) ...	N.º 1.359 Op. 1961	El Carrascal, Ayuntamiento Berlangas de Roa (Burgos), Mixta.
Doña María Pilar Josefa Gutiérrez Villalba	Proval. de Serín (Oviedo)	N.º 1.360 Op. 1961	Los Artos, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Doña María Dolores Hernández Spínola.	Proval. de Teseguite (Las Palmas)	N.º 1.361 Op. 1961	Cañada del Rosal, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña María Dolores Barberá Renau ...	Proval. de Villarreal (Castellón)	N.º 1.364 Op. 1961	El Parral, Ayuntamiento Villahermosa del Río (Castellón), Mixta.
Doña Julia Fernnádez Fernández	Proval. de San Bernabé (Lugo)	N.º 1.368 Op. 1961	Linares, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Florentina Medina Marín	Provisional de Begijar (Jaén)	N.º 1.371 Op. 1961	Escañuela (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María Trinidad de la Fuente Calle.	Proval. de Villabellaco (Palencia)	N.º 1.373 Op. 1961	Villabasta (Palencia), Mixta.
Doña María del Pilar Heras Sarrión ...	Proval. de Ossa de Montiel (Albacete).	N.º 1.374 Op. 1961	Cala (Huelva), Unitaria número 1.
Doña Elvira María del Pilar Bezares Murillo	Proval. de Elejalde (Vizcaya)	N.º 1.377 Op. 1961	Elosu, Ayuntamiento Villarreal (Alava), Mixta.
Doña Gloria García Muñoz	Proval. de la Granja-Puesteceso (Coruña)	N.º 1.379 Op. 1961	Urrejola, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Margarita Celia Rodríguez Diez.	Proval. de Llamas de la Ribera (León).	N.º 1.381 Op. 1961	La Utrera, Ayuntamiento Valdesamario (León), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Clara Pérez Ortiz de Guzmán	Proval. de Yurre (Guipúzcoa)	N.º 1.382 Op. 1961	Berezano, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Cándida Quiroga Sanfiz	Proval. de Vilarjá-Narahío (Coruña)	N.º 1.383 Op. 1961	La Carota, Ayuntamiento Meira (Lugo), Mixta.
Doña Josefa Iborra Llorca	Proval. de Altea (Alicante)	N.º 1.386 Op. 1961	Pinilla, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Mixta.
Doña Francisca Auxiliadora Lucas Guira	Proval. de Cieza (Murcia)	N.º 1.387 Op. 1961	Cañada de Morote, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Catalina Canaleta Alegre	Proval. de Algeciras (Cádiz)	N.º 1.388 Op. 1961	Montenegral, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María del Carmen Uceda Gómez.	Proval. de Vilela (Orense)	N.º 1.390 Op. 1961	Sanguñedo, Ayuntamiento Castrelo del Valle (Orense), Mixta.
Doña María Rosa García Uvero Rollín.	Proval. de Redueña (Madrid)	N.º 1.392 Op. 1961	Terraza (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Carmen Sanz Rodrigo.	Proval. de Almenar (Soria)	N.º 1.393 Op. 1961	Pobar (Soria), Mixta.
Doña Eloisa Pilar Melgosa González	Proval. de Pampliega (Burgos)	N.º 1.394 Op. 1961	Arenillas de Muñó, Ayuntamiento Mazuelo de Muñó (Burgos), ixta.
Doña María del Rosario Fernández Canales	Proval. de Motilla del Palancar (Cuenca)	N.º 1.395 Op. 1961	Huerta de Marojales, Ayuntamiento Cañizares (Cuenca), Mixta.
Doña Fuensanta Reche Belmonte	Proval. de Velez Rubio (Almería)	N.º 1.398 Op. 1961	La Aspilla, Ayuntamiento Chirivel (Almería), Mixta.
Doña María Concepción Calderaro Cortés	Proval. de Alcorisa (Teruel)	N.º 1.399 Op. 1961	Berge (Teruel), Unitaria.
Doña María de las Nieves Rico Sánchez.	Proval. de San Mamés (Santander)	N.º 1.402 Op. 1961	Hormiguera, Ayuntamiento Valdeprado del Río (Santander), Mixta.
Doña Josefa Lorenzo Alvarez	Proval. de Cualedro (Orense)	N.º 1.403 Op. 1961	San Millán, Ayuntamiento Cualedro (Orense), Unitaria.
Doña Rosa Vallés Costa	Proval. de Valencia	N.º 1.405 Op. 1961	Montmajor (Barcelona), Mixta.
Doña Joaquina Sallán Febrer	Proval. de Felanitx (Baleares)	N.º 1.406 Op. 1961	El Soler, Ayuntamiento Graus (Huesca), Mixta.
Doña María Luisa Pastor Fá	Proval. de Ceuta	N.º 1.409 Op. 1961	Martín de la Jara (Sevilla), Unitaria.
Doña María Consuelo Pérez Carrillo	Proval. Barrio de Villatoro (Burgos)	N.º 1.411 Op. 1961	Belmez de la Moraleda (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Adela Jaramillo Sánchez	Proval. de Archidona (Málaga)	N.º 1.412 Op. 1961	Los Carvajales, Ayuntamiento Humilladero (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Rosario Rodríguez Rebollo	Proval. de Adamuz (Córdoba)	N.º 1.414 Op. 1961	Cuenca, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña Piedad López Garido	Proval. de Manzanares (Ciudad Real)	N.º 1.415 Op. 1961	Génave (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María Esther Sánchez Morán	Proval. de Mingorria (Avila)	N.º 1.419 Op. 1961	Brandilanes, Ayuntamiento Fonfría (Zamora), Mixta.
Doña Concepción Jiménez Jiménez	Proval. de Señuela (Soria)	N.º 1.423 Op. 1961	Almarza de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña María del Sagrario Toribio Guergué	Proval. de Villamediana de Iregua (Logroño)	N.º 1.425 Op. 1961	Ledesma de la Cogolla (Logroño), Mixta.
Doña María Isabel Ferrero Salvador	Proval. de Viloví de Onyar (Gerona)	N.º 1.426 Op. 1961	Masarach (Gerona), Mixta.
Doña María Petra Peña Fernández Villa	Proval. de Amurrio (Alava)	N.º 1.428 Op. 1961	San Juan, Ayuntamiento El Saucejo (Sevilla), Unitaria.
Doña María Purificación Delgado Matarranz	Proval. de Escarabajosa de Cabezas (Segovia)	N.º 1.430 Op. 1961	Ermita Nueva, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Unitaria.
Doña María de las Mercedes Faraldo Tenreiro	Proval. de El Pindo-Carnota (Coruña)	N.º 1.431 Op. 1961	Navarredonda, Ayto. El Saucejo (Sevilla), Unitaria.

Doña María del Pilar Mur Bernal	Proval. de Rueda de Jalón (Zaragoza) ...	N.º 1.433 Op. 1961	Gistain (Huesca), Unitaria.
Doña María Consuelo Alonso Sandoval.	Proval. de Robles de la Valcueva (León).	N.º 1.436 Op. 1961	Bonella, Ayuntamiento Riello (León), Mixta.
Doña María Isabel A. Cabrerizo Requejo	Proval. de Robregordo (Madrid)	N.º 1.438 Op. 1961	Sotos del Burgo, Ayuntamiento Valdemaluque (Soria), Mixta.
Doña María de las Mercedes Ramé Pérez	Proval de Esquivias (Toledo	N.º 1.439 Op. 1961	Embid (Guadalajara), Unitaria.
Doña Bernarda Silveira Fraile	Proval. de Alcántara (Cáceres)	N.º 1.443 Op. 1961	Arromolinos de León (Huelva), Sección Graduada.
Doña Inmaculada Piedrafita Murillo ...	Proval. de Grañén (Huesca)	N.º 1.444 Op. 1961	Latre (Huesca), Mixta.
Doña María Josefa Alvez Pérez	Proval. de San Pedro de Latarce (Valladolid)	N.º 1.448 Op. 1961	Brazacorta (Burgos), Unitaria.
Doña María Jesús Miguel Blanco	Proval. de Bujalaro (Guadalajara)	N.º 1.449 Op. 1961	Galve de Sorbe (Guadalajara), Unitaria.
Doña Carmen Fernández Otegui	Proval. de Villameije (Lugo)	N.º 1.450 Op. 1961	Folgueirua, Ayuntamiento Riotorto (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar de la Torre de Juana	Proval de Velilla de San Antonio (Madrid)	N.º 1.451 Op. 1961	Campillo de Ranas (Guadalajara), Unitaria.
Doña Gloria Gómez Montiel	Proval. de Abarán (Murcia)	N.º 1.458 Op. 1961	Bayarque (Almería), Unitaria.
Doña Margarita Suárez Cureses	Proval. de Valdevimbre (León)	N.º 1.460 Op. 1961	Casorvida, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Unitaria.
Doña María Victoria Morales Jiménez.	Proval. de Telde (Las Palmas)	N.º 1.463 Op. 1961	Estación de Pedro Martínez (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen Martínez León	Proval. de Navalafuente (Madrid)	N.º 1.464 Op. 1961	Bustares (Guadalajara), Unitaria.
Doña Francisca Medina Marín	Proval. de Bejígar (Jaén)	N.º 1.466 Op. 1961	Ribera Alta, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Unitaria.
Doña María del Carmen España Cantera.	Proval. de Quintanilla San García (Burgos)	N.º 1.472 Op. 1961	Extramiana, Ayuntamiento Merindad de Cuesta Urría (Burgos), Unitaria.
Doña Clotilde Castilla Gallardo	Proval. de Valenzuela (Córdoba)...	N.º 1.474 Op. 1961	Charcofrío, Ayuntamiento Aznalcollar (Sevilla), Patronato.
Doña Josefa María del Pilar Robles Grañana	Proval. de Castellón	N.º 1.475 Op. 1961	Ejulve (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Amparo Morcillo Giménez	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 1.477 Op. 1961	Villares, Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), Mixta.
Doña María Concepción Arza Elexpe ...	Proval. de Ocharcoaga-Bilbao (Vizcaya).	N.º 1.478 Op. 1961	Arrieta Mendi, Ayuntamiento Azcoitia (Guipúzcoa), Mixta «Larraume-Aundi».
Doña Dolores Sánchez Aznar	Proval. de Polop de la Marina (Alicante)	N.º 1.480 Op. 1961	Laroya (Almería), Unitaria.
Doña María Angeles Alberi García	Proval. de Lantueno (Santander)...	N.º 1.481 Op. 1961	Ormas, Ayuntamiento Hermandad de Campóo de Suso (Santander), Mixta.
Doña Ascensión Ruiz Montes	Proval. de Quentar (Granada)...	N.º 1.482 Op. 1961	Huelago (Granada), Unitaria número 2.
Doña Rosalía Virella Roldán	Proval. de Cerro del Hierro (Sevilla) ...	N.º 1.485 Op. 1961	Cañuelo Alisar, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña Elena Sanz Pérez	Proval. de Quintanar de la Orden (Toledo)	N.º 1.488 Op. 1961	Cañamares, Ayuntamiento Villahermosa (Ciudad Real), Unitaria.
Doña María Nieves Navarro Adrián ...	Proval. de Paterna (Valencia)...	N.º 1.491 Op. 1961	Peñagolosa, Ayto. Vistabella (Castellón), Mixta.
Doña María del Carmen Alcover Gil ...	Proval. de Alberique (Valencia)	N.º 1.493 Op. 1961	Olivera Coves, Ayuntamiento Benafigos (Castellón), Mixta.
Doña María del Rosario Alonso Muñoz.	Proval. de Casas de Millán (Cáceres) ...	N.º 1.497 Op. 1961	Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria número 3.
Doña María Teresa Flores Tejado	Proval. de Entrala (Zamora)	N.º 1.496 Op. 1961	Rionegrito, Ayuntamiento Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.
Doña Elena Batalla Ricart	Proval. de Penellas (Lérida)	N.º 1.499 Op. 1961	Tirvia (Lérida), Unitaria.
Doña Trinidad Ríos Ruiz	Proval. de Archidona (Málaga)	N.º 1.500 Op. 1961	Valle de Alcobacín, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Mixta.
Doña María de las Mercedes Fiter Trujillo	Proval. de Barcelona	N.º 1.501 Op. 1961	San Feliú de Lluellas, Ayuntamiento Montmajor (Barcelona), Mixta.
Doña María Francisca Arqueros Amat ...	Proval. de Huercal Overa (Almería) ...	N.º 1.503 Op. 1961	Ballabona, Ayuntamiento Antas (Almería), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Antonia Basanta Frotán	Proval. de Posadilla de la Vega (León).	N.º 1.516 Op. 1961	Turienzo Castañero, Ayunt. Castropodame (León), Unitaria.
Doña María Esther Ojuel Lamata	Proval. de Villaverde del Monte (Soria).	N.º 1.520 Op. 1961	Las Aldehuelas (Soria), Mixta.
Doña María Pilar Paredes Villamarín ...	Proval. de Arbol-Villalba (Lugo)...	N.º 1.528 Op. 1961	Viester, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Daño María Trinidad Peña Ortega	Proval. de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	N.º 1.530 Op. 1961	Llano del Valle, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Angeles Rodríguez Núñez ...	Proval. de Bobadela (Orense)...	N.º 1.532 Op. 1961	Santigoso, Ayuntamiento La Mezquita (Orense), Mixta.
Doña María González de la Fuente	Proval. de Fuente Olmedo (Valladolid).	N.º 1.535 Op. 1961	Cuevas de Amaya (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Alvarez Fernández ...	Proval. de Entrambosrios (Burgos)... ...	N.º 1.539 Op. 1961	San Martín de las Ollas, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.
Doña María Paz Escribano Carmena ...	Proval. de Añover de Tajo (Toledo) ...	N.º 1.540 Op. 1961	Viana de Jadraque (Guadalajra), Mixta.
Doña Florencia Sánchez Gómez	Proval. de Aliseda (Cáceres)	N.º 1.542 Op. 1961	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña Isabel López Llorente	Proval. de Cañaveras (Cuenca)	N.º 1.544 Op. 1961	Laguna del Marquesado (Cuenca), Unitaria.
Doña Angeles María C. de Gregorio Condón	Proval. de Siste (Huesca)	N.º 1.545 Op. 1961	San Juan de Plan (Huesca), Unitaria.
Doña Isabel Rodríguez Sobejano	Proval. de Manganeses de la Polvorosa (Zamora)	N.º 1.548 Op. 1961	Barrón, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña Matilde Mendoza Martínez	Proval. de Castell de Ferro (Granada) ..	N.º 1.551 Op. 1961	Castillejo, Ayuntamiento Almegijar (Granada, Mixta.
Doña Carmen Domínguez Bulnes	Proval. de Sevilla	N.º 1.552 Op. 1961	Aulaga, Ayuntamiento Castillejo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña María Cruz Hidalgo Estebánez ...	Proval. de Prádanos del Tozo (Burgos).	N.º 1.556 Op. 1961	Quintanas de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña Claudina Hernández Paricio	Proval. de Ojos Negros (Teruel)...	N.º 1.559 Op. 1961	Villar del Salz (Teruel), Mixta «Casas Manolo».
Doña María Luisa Hernández de la Casa	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 1.561 Op. 1961	Garcíez (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Margarita Aragón Fernández	Proval. de Santa Olaja de la Vega (Palencia)	N.º 1.562 Op. 1961	Población de Arroyo (Palencia), Mixta.
Doña María del Carmen Soria García.	Proval. de Madrid	N.º 1.563 Op. 1961	Covarrubias, Ayuntamiento Cobertelada (Soria), Mixta.
Doña Desamparados Cambres Cuquerella	Proval. de Bétera (Valencia)	N.º 1.564 Op. 1961	Bádenas (Teruel), Unitaria.
Doña María del Carmen Yáñez Rey ...	Proval. de Martianes (La Coruña)	N.º 1.566 Op. 1961	La Baña, Ayuntamiento Encinedo (León), Unitaria.
Doña Aurora Llorente Madrigal	Proval. de Zarratón (Logroño)	N.º 1.572 Op. 1961	Corporales (Logroño), Mixta.
Doña Casilda del Olmo Lucas	Proval. de Sojo (Alava)	N.º 1.573 Op. 1961	Ondategui, Ayuntamiento Cigoitia (Alava), Mixta.
Doña Teresa Santana Ortega	Proval. de Telde (Las Palmas)	N.º 1.575 Op. 1961	El Campillo, Ayuntamiento La Lusiana (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña María Teresa López Sedano	Proval. de Santurce (Vizcaya)	N.º 1.584 Op. 1961	Arroyo de Valdivielso, Ayuntamiento Merindad de Valdivielso (Burgos), Mixta.
Doña María Asunción Lapuente Muela.	Proval. de Illueca (Zaragoza)...	N.º 1.585 Op. 1961	Orós Alto, Ayuntamiento Oliván (Huesca), Mixta.
Doña María Rosario Núñez Casal	Proval. de Bou (Pontevedra)	N.º 1.586 Op. 1961	Abraido, Ayuntamiento Taramundi (Oviedo), Mixta.
Doña Rosina Cristóbal Martín	Proval. de El Berrueco (Madrid)	N.º 1.589 Op. 1961	Santibáñez del Val (Burgos), Mixta.
Doña Maximina Ramírez Trascasa	Proval. de Hortigüela (Burgos)	N.º 1.590 Op. 1961	Huerta de Abajo, Ayuntamiento Valle de Valdelaguna (Burgos). Mixta.
Doña Ramona Roure Farriol	Proval. de Albatarrech (Lérida)	N.º 1.591 Op. 1961	Rubio, Ayuntamiento Foradada (Lérida), Mixta.

Doña Ana Cano Rico	Proval. de Ronda (Málaga)	N.º 1.592 Op. 1961	La Terrona, Ayuntamiento Grazalema (Cádiz), Mixta.
Doña Francisca Juaneda Verger	Proval. de Son Cart (Baleares)	N.º 1.593 Op. 1961	Cerdans, Ayuntamiento Arbucias (Gerona), Mixta.
Doña Anita Ahís Giménez	Proval. de Barranquet (Castellón)	N.º 1.594 Op. 1961	Brieva de Cameros (Logroño), Unitaria.
Doña Custodia Guevara Requena	Proval. de Tíjola (Almería)	N.º 1.597 Op. 1961	Cibriley, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Mixta.
Doña María del Carmen Carrasco Ramos	Proval. de Fraginal (Huesca)	N.º 1.600 Op. 1961	Jubrique (Málaga), Unitaria número 2.
Doña María del Pilar Martín Mota	Proval. de Tagarabuena (Zamora)	N.º 1.604 Op. 1961	Hedroso, Ayuntamiento Lubián (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen Fernández Córdoba	Proval. de Córdoba	N.º 1.605 Op. 1961	Piconcillo, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña María del Carmen Fuentes Nieto.	Proval. de Sauquillo de Cabezas (Segovia)	N.º 1.614 Op. 1961	Cabañas de Virtus, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Fernández Cabado	Proval. de Loureda-Arteijo (Coruña)	N.º 1.615 Op. 1961	El Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria número 4.
Doña María Isabel Tocino Mangas	Proval. de Mata de Cuéllar (Segovia)	N.º 1.616 Op. 1961	Calabrez, Ayuntamiento Ribadesella (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Iglesias López	Proval. de Rigueira-Pantón (Lugo)	N.º 1.617 Op. 1961	Paradela, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña Rosa Felisa Subirá Bados	Proval. de Irún (Guipúzcoa)	N.º 1.618 Op. 1961	Eguino, Ayuntamiento Aspárrena (Alava), Mixta.
Doña Flor María López Gaitero	Proval. de Quintanilla de los Oteros (León)	N.º 1.619 Op. 1961	Aralla, Ayuntamiento Sena de Luna (León), Mixta.
Doña María de los Angeles Alonso Caviedes	Proval. de Melgar de Fernamental (Burgos)	N.º 1.620 Op. 1961	Olmos de Pisuerga (Palencia), Mixta.
Doña Simona Gonzalo Fernández	Proval. de Trévago (Soria)	N.º 1.624 Op. 1961	Molinos de Razón, Ayuntamiento Sotillo del Rincón (Soria), Mixta.
Doña Isabel Cáceres Bolaños	Proval. de Santa Marta (Badajoz)	N.º 1.626 Op. 1961	La Vega, Ayuntamiento La Codosera (Badajoz), Mixta.
Doña María de los Angeles Salgado Dieguez	Proval. de La Aldea-Pol (Lugo)	N.º 1.629 Op. 1961	Villaozán, Ayuntamiento Láncara (Lugo), Mixta.
Doña Gliceria García García	Proval. de Llano de Olmedo (Valladolid)	N.º 1.630 Op. 1961	Bustillo del Páramo (Palencia), Unitaria.
Doña María Dolores Molinos Cueto	Proval. de Sevilla	N.º 1.633 Op. 1961	El Valle, Ayuntamiento Carmona (Sevilla), Mixta.
Doña Marina Vega Lavín	Proval. de Tezanos (Santander)	N.º 1.634 Op. 1961	Aradillos, Ayuntamiento Enmedio (Santander), Mixta.
Doña María Encarnación Labrado Sánchez	Proval. de Aracena (Huelva)	N.º 1.637 Op. 1961	Santa Bárbara de Casa (Huelva), Unitaria número 2.
Doña Isabel Escamilla Hernández	Proval. de Villamarchante (Valencia)	N.º 1.638 Op. 1961	Los Gallegos, Ayuntamiento Aguilas (Murcia), Mixta.
Doña Vicenta Llario Alvaro	Proval. de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1.639 Op. 1961	Las Islas, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña Clara Luz Martín Esnal	Proval. de Llanes (Oviedo)	N.º 1.650 Op. 1961	Vilde, Ayuntamiento Ribadedeva (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Salido Sánchez.	Proval. de Bailén (Jaén)	N.º 1.651 Op. 1961	Benatae (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Concepción Carbonell Gomis	Proval. de Elda (Alicante)	N.º 1.655 Op. 1961	Fuente Blanca, Ayuntamiento Fortuna (Murcia), Mixta.
Doña María Pilar Castel Gómez	Proval. de Aguaviva (Teruel)	N.º 1.659 Op. 1961	Parras de Castellote (Teruel), Unitaria.
Doña María del Carmen Sánchez Fernández	Proval. de Orilla del Azarbe (Murcia).	N.º 1.662 Op. 1961	Los Jarales, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña María Concepción Carracedo Outomuro	Proval. de Celavente (Orense)	N.º 1.663 Op. 1961	Chao Das Donas, Ayuntamiento Bollo (Orense), Mixta.
Doña Francisca Olmo Ramírez	Proval. de Villafranca (Córdoba)	N.º 1.664 Op. 1961	La Almarja, Ayuntamiento Hornachuelos (Córdoba), Mixta.
Doña Amparo Virto Sanz	Paroval. de Fuensauco (Soria)	N.º 1.665 Op. 1961	Miño de San Esteban (Soria), Unitaria.
Doña Juana García Sánchez	Proval. de Algadefe de la Vega	N.º 1.672 Op. 1961	Villaselán (León), Mixta.
Doña Josefina Vellido Guillén	Proval. de Atalaya (Badajoz)	N.º 1.678 Op. 1961	Los Pajares del Encinar, Ayuntamiento Zarza de Alanje (Badajoz), Mixta.
Doña Gloria del Carmen González Diez.	Proval. de Tamaraceite (Las Palmas)	N.º 1.679 Op. 1961	Huerta de Atoche, Ayuntamiento Marchena (Sevilla), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María de los Dolores Diaz Pérez.	Proval. de B. S. Juan Bautista-Santurce (Vizcaya)	N.º 1.685 Op. 1961	Ciudad de Valdeporres, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Sevillano Cascarosa	Proval. de Alguaire (Lérida)	N.º 1.689 Op. 1961	Monmagastre, Ayuntamiento Aña (Lérida), Mixta.
Doña Carmen Fernández Vázquez	Proval. de Ronda (Málaga)	N.º 1.692 Op. 1962	Santiago de la Espada (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María del Carmen Lence Alonso.	Proval. de La Corota (Lugo)	N.º 1.701 Op. 1961	San Bernabé, Ayuntamiento Baleira (Lugo), Mixta.
Doña María Francisca Rodríguez Crespo	Proval. de Guardias Viejas (Almería)	N.º 1.705 Op. 1961	Las Chozas, Ayuntamiento Dalias (Almería), Mixta.
Doña Lourdes Munné Sellarés	Proval. de Prat de Llobregat (Barcelona)	N.º 1.706 Op. 1961	Castellbó, Ayuntamiento Villa y Valle de Castellbó (Lérida), Unitaria.
Doña Isabel Pascual Urbán	Proval. de Molacillos (Zamora)	N.º 1.709 Op. 1961	Justel (Zamora), Mixta.
Doña María del Pilar Marqués Blasco.	Proval. de Altura (Castellón)	N.º 1.710 Op. 1961	Tramacastiel (Teruel), Unitaria.
Doña María Salud Pol Casanovas	Proval. de Pau (Gerona)	N.º 1.714 Op. 1961	Tarabaus (Gerona), Mixta.
Doña Teresa Casabán Añón	Proval. de Chirivella (Valencia)	N.º 1.717 Op. 1961	El Cuervo (Teruel), Unitaria.
Doña Emilia Muñoz Martínez	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	N.º 1.719 Op. 1961	Las Tiñosas, Ayuntamiento Solana del Pino (Ciudad Real), Mixta.
Doña Pilar Sánchez Abián	Proval. de Tornos (Teruel)	N.º 1.721 Op. 1961	Argente (Teruel), Unitaria.
Doña Julia Martín García	Proval. de Mataporquera (Santander)	N.º 1.723 Op. 1961	Nestar (Palencia), Mixta.
Doña Paula Bodega Carpintero	Proval. de El Arahal (Sevilla)	N.º 1.724 Op. 1961	Cabezas Rubias (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Elena Rubio Otal	Proval de María de Huerva (Zaragoza).	N.º 1.725 Op. 1961	Escó (Zaragoza), Mixta.
Doña Dorinda Gil Rodríguez	Proval. de San Martín (Orense)	N.º 1.727 Op. 1961	Fuentefría, Ayuntamiento Castrelo del Valle (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Morales Diez.	Proval. de Palma del Río (Córdoba)	N.º 1.730 Op. 1961	Salinas de Arias, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Unitaria.
Doña Mercedes de Vega Gómez	Proval. de Casasola de Arión (Valladolid)	N.º 1.732 Op. 1961	Boveda, Ayuntamiento Valdegovia (Alava), Unitaria.
Doña María Felipa Ballester Moreno	Proval. de Torres de Cotillas (Murcia).	N.º 1.734 Op. 1961	Burete, Ayuntamiento Cehegin (Murcia), Mixta.
Doña Cristina Cervero Santamaría	Proval. de Valdanzo (Soria)	N.º 1.735 Op. 1961	Valdanzo (Soria), Unitaria.
Doña María Magdalena Domínguez Alfaro	Proval. de Calatayud (Zaragoza)	N.º 1.738 Op. 1961	Valdelagua del Cerro (Soria), Unitaria.
Doña María Cecilia Pérez Nadal	Proval. de La Eliana (Valencia)	N.º 1.741 Op. 1961	Atalaya, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta.
Doña María Pilar Acinas Martínez	Proval. de Revenga de Campos (Palencia)	N.º 1.743 Op. 1961	Pozancos, Ayuntamiento Valdegama (Palencia), Mixta.
Doña Catalina López Aguilar	Proval. de Andújar (Jaén)	N.º 1.744 Op. 1961	Mata Begid, Ayuntamiento Cambil (Jaén), Mixta.
Doña María de los Angeles Casado Diaz.	Proval. de Arangas (Oviedo)	N.º 1.748 Op. 1961	Arangas, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Mixta.
Doña María Teresa Moreno Martín	Proval. de Altorrincón (Huesca)	N.º 1.759 Op. 1961	Santa Cruz de la Serós (Huesca), Mixta.
Doña María Ampudia González	Proval. de Villamartín de Don Sancho (León)	N.º 1.760 Op. 1961	La Silva, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
Doña María del Pilar Pélaz Sarrate	Proval. de Pobla de Segur (Lérida)	N.º 1.768 Op. 1961	Ahedo de Salas, Ayuntamiento La Revilla (Burgos), Mixta.
Doña Martina Portugal Covarrubias	Proval. de Arauzo de Miel (Burgos)	N.º 1.772 Op. 1961	Llor, Ayuntamiento Torrefeta (Lérida), Mixta.
Doña María Gloria Guerrero Barea	Proval. de Campotejar (Granada)	N.º 1.773 Op. 1961	Bogarre, Ayuntamiento Piñar (Granada), Unitaria.

Doña Fredesvinda de la Mata Pastrana	Proval. de Nogarejas (León)	N.º 1.779 Op. 1961	Quintanilla de Yuso, Ayuntamiento Trinchas (León), Unitaria.
Doña Dolores Cuenca López	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 1.780 Op. 1961	Oncebreros, Ayuntamiento Higueruela (Albacete), Mixta.
Doña Angela Ceballos Navamuel	Proval. de Sestao (Vizcaya)	N.º 1.782 Op. 1961	Selviejo, Ayuntamiento Luena (Santander), Mixta.
Doña Flora Fondevila Vázquez	Proval. de Moraño (Pontevedra)...	N.º 1.784 Op. 1961	Arnego, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Benita Rosario Sanginés Noda ...	Proval. de Arrecife (Las Palmas)	N.º 1.789 Op. 1961	Algámitas (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Antonia Caldera Tejeda	Proval. de Salorino (Cáceres)	N.º 1.790 Op. 1961	Castaño de Robledo (Huelva), Unitaria.
Doña Joaquina Torres Vacas	roval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	N.º 1.791 Op. 1961	El Castellar, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Mixta.
Doña Emértia Ramírez González	Proval. de Miraflores de la Sierra (Madrid)	N.º 1.792 Op. 1961	Casasana (Guadalajara), Unitaria.
Doña Dolores Brandariz Barbeito	Proval. de Oroso-Villacid (Coruña)	N.º 1.795 Op. 1961	Allonca, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María Dolores Fedín Noya	Proval. de Cereijo (La Coruña)	N.º 1.797 Op. 1961	Salto, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña María Dolores Cases Furió	Proval. de Vinalesa (Valencia)	N.º 1.798 Op. 1961	Fuencaliente (Cuenca), Ayuntamiento Mira, Mixta.
Doña Neli Suárez López	Proval. de Tolivia (Oviedo)	N.º 1.799 Op. 1961	Las Quintanas, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Mixta.
Doña Inés Suero García	Proval. de Fuenteheridos (Huelva)	N.º 1.800 Op. 1961	Santa Ana La Real (Huelva), Unitaria.
Doña Josefa González González	Proval. de Delas Lovios (Orense)	N.º 1.801 Op. 1961	Robiás, Ayuntamiento Calvos de Randín (Orense), Mixta.
Doña María de las Mercedes García Fernández	Proval. de Ventosilla y Tejadilla (Segovia)	N.º 1.805 Op. 1961	Hinojales (Huelva), Unitaria número 2.
Doña María Purificación Gallo Valbuena	Proval. de Helguera (Santander)...	N.º 1.807 Op. 1961	Argüeso, Ayuntamiento Hermandad de Campóo de Suso (Santander), Mixta.
Doña María de la Fe Novoa Fernández.	Proval. de Lebrija (Sevilla)	N.º 1.809 Op. 1961	La Señuela, Ayuntamiento Lebrija (Sevilla), O. A. Patronato.
Doña Monserrat Pujol Vilarnau	Proval. de Argentona (Barcelona)	N.º 1.812 Op. 1961	Vall de Santa Creu, Ayuntamiento Puerto de la Selva (Gerona), Mixta.
Doña Teresa Pascual Prieto	Proval. de Valdearcos de la Vega (Valladolid)	N.º 1.821 Op. 1961	Resoba (Palencia), Mixta.
Doña María del Carmen Girón de Sarriá	Proval. de Cádiz	N.º 1.823 Op. 1961	Barranco, Ayuntamiento Puerto de Santa María (Cádiz), Mixta.
Doña Alejandrina Somoza Damuiño ...	Proval. de Villaza-Monterrey (Orense)...	N.º 1.826 Op. 1961	Pentes, Ayuntamiento Gudiña (Orense), Mixta.
Doña Elena T. Bardón Casado	Proval. de Quintanilla de Flórez (León).	N.º 1.844 Op. 1961	Felechares de la Valderia, Ayuntamiento Castrocalbón (León), Unitaria.
Doña Ascensión Olmedo Ruel	Proval. de Larra (Jaén)	N.º 1.847 Op. 1961	Larra (aJén), Unitaria núm. 2.
Doña Mercedes Alonso Maté	Proval. de Ezquerra (Burgos)	N.º 1.850 Op. 1961	Villalbilla de Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña Purificación Mateo Remacha	Proval. de Villalonga (Tarragona)	N.º 1.854 Op. 1961	Aynet de Cardós, Ayuntamiento Estahón (Lérida), Mixta.
Doña Alicia López Paramio	Proval. de Luanco (Oviedo)	N.º 1.858 Op. 1961	La Romía, Ayuntamiento Lema (Oviedo), Mixta.
Doña María Victoria Paz Fernández ...	Proval. de Villafranca del Bierzo (León)	N.º 1.859 Op. 1961	Canedo, Ayuntamiento Arganza (León), Mixta.
Doña Ana María Castiella	Proval. de San Sebastián (Guipúzcoa).	N.º 1.860 Op. 1961	Machinventa, Ayuntamiento Beasaín (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Josefa Casiñé Bardají	Proval. de Almenar (Lérida)	N.º 1.863 Op. 1961	Perles, Ayuntamiento Aliñá (Lérida), Mixta.
Doña María Jesús Zangroniz Uruñela.	Proval. de Baños de Río Tobía (Logroño)	N.º 1.864 Op. 1961	Villaverde de Rioja (Logroño), Mixta.
Doña María del Carmen Marín Matute.	Proval. de Villaverde de Rioja (Logroño)	N.º 1.865 Op. 1961	Erdoitza-Chillara, Ayto. Regil (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Alonso Alonso	Proval. de Olot (Gerona)	N.º 1.867 Op. 1961	San Lorenzo de la Muga (Gerona), Unitaria.
Doña María del Rosario Pardo Callao ...	Proval. de Serraduy (Huesca)	N.º 1.873 Op. 1961	Abay, Ayuntamiento Banaguás (Huesca), Mixta.
Doña Isabel González Camacho	Proval. de Viso del Marqués (Ciudad Real)	N.º 1.877 Op. 1961	Venta de los Santos, Ayuntamiento Montizón (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Lucía Fernández Fernández	Proval. de Góo-Los Corrales (Santander)	N.º 1.883 Op. 1961	Santayana, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Juana Perete Sánchez	Proval. de Tarazona de la Mancha (Albacete)	N.º 1.885 Op. 1961	Los Pocicos, Ayuntamiento Pozohondo (Albacete), Mixta.
Doña María Concepción Elorduy Arzubeita	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 1.887 Op. 1961	Rabé de los Escuderos, Ayuntamiento Lerma (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Avión Carrera	Proval. de Mondariz (Pontevedra)	N.º 1.889 Op. 1961	Aller, Ayuntamiento Peñamellera Alta (Oviedo), Unitaria.
Doña María Francisca Fagundez Gessa.	Proval. de Sevilla	N.º 1.894 Op. 1961	Benamahoma, Ayuntamiento Grazalema (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña María Rosario Pasqueau Jorge	Proval. de Tamaraceite (Las Palmas)	N.º 1.900 Op. 1961	Aljarabejo, Ayuntamiento Morón de la Frontera (Sevia), Unitaria número 1.
Doña Juana Olivares Mena	Proval. Colonia S. Joaquín-Illana (Guadalajara)	N.º 1.907 Op. 1961	Algar de Mesa (Guadalajara), Unitaria.
Doña Rosa María Plaza López	Proval. de Barranco de los Lobos (Almería)	N.º 1.911 Op. 1961	Marchante, Ayuntamiento Tabernas (Almería), Mixta.
Doña Teresa Brea Pedreira	Proval. de Cruces (Pontevedra)	N.º 1.913 Op. 1961	Sanguiñeda «G», Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña Desamparados Roselló Planells	Proval. de Manises (Valencia)	N.º 1.914 Op. 1961	El Horcajo, Ayuntamiento Alcaraz (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen González San Agaptto	Proval. de Muñogalindo (Avila)	N.º 1.915 Op. 1961	El Tremedal (Avila), Mixta.
Doña María Luisa Ramírez González	Proval. de Montilla (Córdoba)	N.º 1.918 Op. 1961	Las Higueras, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Josefa Pérez Pérez	Proval. de Navea (Orense)	N.º 1.927 Op. 1961	Langullo, Ayuntamiento Manzaneda (Orense), Mixta.
Doña Amparo Colomer Pastor	Proval. de Muchamiel (Alicante)	N.º 1.929 Op. 1961	Otos, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Carmen Caballero Casado	Proval. de Peñacoba (Burgos)	N.º 1.932 Op. 1961	Villatuelda (Burgos), Mixta.
Doña Antonia Porral Junta	Proval. de San Martín de Boniches (Cuenca)	N.º 1.933 Op. 1961	El Pozuelo (Cuenca), Unitaria.
Doña Esperanza Parreño Lucas	Proval. de Cieza (Murcia)	N.º 1.934 Op. 1961	Majada, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta.
Doña María Teresa de Jesús Honrado Fernández	Proval. de Barrillos de Curueño (León).	N.º 1.936 Op. 1961	Arienza, Ayuntamiento Riello (León), Mixta.
Doña Isabel Herrero Baldeón	Proval. de Piña de Campos (Palencia)	N.º 1.939 Op. 1961	Villosilla, Ayuntamiento Villota del Páramo (Palencia), Mixta.
Doña Encarnación Navarrete Molina	Proval. de Ubeda (Jaén)	N.º 1.940 Op. 1961	Ventilla Veguilla, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Lucia Jiménez Atienza	Proval. de Jaray (Soria)	N.º 1.941 Op. 1961	El Espino, Ayuntamiento Suellacabras (Soria), Mixta.
Doña María Angeles Morte Ponce	Proval. de Puzol (Valencia)	N.º 1.944 Op. 1961	La Rodonella, Ayuntamiento Serchs (Barcelona), Mixta.
Doña María del Carmen Giménez Martínez	Proval. de Alberique (Valencia)	N.º 1.946 Op. 1961	El Moral, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Mixta.
Doña Trinidad Pizarro Alvarez	Proval. de Aguadulce (Sevilla)	N.º 1.948 Op. 1961	Puerto Moral (Huelva), Mixta.
Doña María Delfina López Eiriz	Proval. de St. Cristina-Carballedo (Lugo)	N.º 1.949 Op. 1961	Ferreiros, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Ortiz Arroyo.	Proval. de Hurones (Burgos)	N.º 1.950 Op. 1961	Bacor, Ayuntamiento Guadix (Granada), Unitaria.
Doña Margarita Lacalle Lázaro	Proval. de Alguaire (Lérida)	N.º 1.952 Op. 1961	Castellar de la Muela (Guadalajara), Mixta.
Doña Pilar Fernández Alvarez	Proval. de Mollina (Málaga)	N.º 1.953 Op. 1961	Riguelo, Ayuntamiento Casariche (Sevilla), Mixta.
Doña María del Rosario López Vázquez.	Proval. de El Castro (Oviedo)	N.º 1.954 Op. 1961	Folguerinas, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña María Jesús Cubas Trueba	Proval. de Bustablado (Santander)	N.º 1.957 Op. 1961	Santotís, Ayuntamiento Tudanca (Santander), Mixta.

Doña Julia Rodríguez Sotelo	Proval. de Beiro-Carballeda de Avia (Orense)	N.º 1.961 Op. 1961	San Julián Casoyo, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.
Doña María Luz Untoria Cuerda	Proval. de Fuentetecha (Soria)	N.º 1.963 Op. 1961	Villarraso, Ayuntamiento Pobar (Soria), Mixta.
Doña María del Carmen Hernáiz Avila.	Proval. de Santurce de Rioja (Logroña)	N.º 1.966 Op. 1961	Urtiri, Ayuntamiento Quintana (Alava), Mixta.
Doña Hortensia Lain Anaya	Proval. de Binies (Huesca)	N.º 1.968 Op. 1961	Baraguás, Ayuntamiento Guasa (Huesca), Mixta.
Doña Angeles Ballesteros de la Cuerda.	Proval. de Paredes de Escalona (Toledo)	N.º 1.969 Op. 1961	Bayarcal (Almería), Unitaria número 2.
Doña Engracia Sánchez Blanco	Proval. de Guijo de Coria (Cáceres) ...	N.º 1.970 Op. 1961	Valor (Granada), Unitaria número 1.
Doña María Isabel Expósito Brito	Proval. de Vereda de Las Lomadas (Tenerife)	N.º 1.972 Op. 1961	La Norieta, Ayuntamiento Espera (Cádiz), Mixta.
Doña Luisa Cepero Santacruz	Proval. de Espejo (Córdoba)	N.º 1.980 Op. 1961	Las Lagunillas, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Unitaria.
Doña Asunción Muñoz Ramírez	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 1.983 Op. 1961	Nava de Arriba, Ayuntamiento Pozohondo (Albacete), Unitaria.
Doña Josefa Ortega Fernández	Proval. de Cuesta Almendros-Lobras (Granada)	N.º 1.987 Op. 1961	Cuajar Alto (Granada), Unitaria.
Doña María Rafaela Fernández Miguélez	Proval. del Berrocal (Avilat)	N.º 1.993 Op. 1961	Barreda, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña Teresa Mata González	Proval. de Ros (Burgos)	N.º 1.995 Op. 1961	Mozoncillo de Juarros, Ayuntamiento Salguero de Juarros (Burgos), Mixta.
Doña Herminia Padrón Mateos	Proval. de Casa Aguilar-Guía (Las Palmas)	N.º 1.997 Op. 1961	Serrato, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Unitaria.
Doña Francisca Muñoz Aguilar	Proval. de Cieza (Murcia)	N.º 1.999 Op. 1961	El Pardal, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Elsa Carmen Regueira Fontao ...	Proval. de Casanova de Villar (Lugo)...	N.º 2.000 Op. 1961	Toca, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Domínguez López	Proval. de Villagarcía de Campos (Valladolid)	N.º 2.002 Op. 1961	Alevia, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), Mixta.
Doña María Enedina Cavero Cavero ...	Proval. de Villarnera (León)	N.º 2.003 Op. 1961	Tombrio de Abajo, Ayuntamiento Toreno (León), Unitaria.
Doña Catalina Prats Deulofeu	Proval. de Llofriu (Gerona)	N.º 2.006 Op. 1961	Las Serras, Ayuntamiento San Martín de Llemana (Gerona), Mixta.
Doña María Isabel Ruiz Moreno	Proval. de Berceo (Logroño)	N.º 2.008 Op. 1961	Cilbarrena, Ayuntamiento Ezcaray (Logroño), Mixta.
Doña Gloria Lete Guillen	Proval. de Santa María de Barbará (Barcelona)	N.º 2.010 Op. 1961	San Bartolomé de Sesgorgues, Ayuntamiento Taverter (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª Mercedes Hernández Mtínez.	Proval. de Los Gallardos (Almería)... ...	N.º 2.011 Op. 1961	Cortijo Grande, Ayuntamiento Turre (Almería), Mixta
Doña María Esperanza Allúe García ...	Proval. de Altabix (Alicante)	N.º 2.012 Op. 1961	Béjar, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña María Consuelo Miguélez Miguélez	Proval. de Galleguillos de Campos (León)	N.º 2.013 Op. 1961	Villamartín de Don Sancho (León), Mixta.
Doña Juana Vallejo Serrano Rincón ...	Proval. de La Vecilla (León)	N.º 2.014 Op. 1961	Velilla de Valderaduey, Ayuntamiento Villazanzo (León), Mixta.
Doña Sabina Ventura Serrano Rincón.	Proval. de Barcelona	N.º 2.016 Op. 1961	Freixanet (Gerona), Mixta.
Doña Margarita Agueda Casalengua ...	Proval. de Renales (Guadalajara)	N.º 2.018 Op. 1961	Azañón (Guadalajara), Mixta.
Doña Manuela Cortés Martínez	Proval. de Albalat de Taronchers (Valencia)	N.º 2.023 Op. 1961	Las Fábricas, Ayto. Villarluengo (Teruel), Mixta.
Doña María Josefa Olivé Roig	Proval. de Catllar (Tarragona)	N.º 2.025 Op. 1961	Lladurs (Lérida), Mixta.
Doña María del Pilar Pérez Garde	Proval. de Lugo de Llanera (Oviedo) ...	N.º 2.031 Op. 1961	Bueres, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pilar García Fernández	Proval. de Auñón (Guadalajara)...	N.º 2.034 Op. 1961	Cantalojas (Guadalajara), Unitaria.
Doña Angelina Bermúdez López	Proval. de Bazar-Castro Rey (Lugo) ...	N.º 2.035 Op. 1961	Sevane, Ayuntamiento Becerreá (Lugo), Mixta.
Doña Lucía Pastora Herrero	Proval. de Madridanos (Zamora)	N.º 2.039 Op. 1961	Calabor, Ayuntamiento Pedralba de la Pradería (Zamora), Unitaria.
Doña María Dolores Almagro Saiz	Proval. de Fontecha (Santander)	N.º 2.044 Op. 1961	Celada Marlantes, Ayuntamiento Enmedio (Santander), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Lucía Gloria Ramírez López ...	Proval. de Oliete (Teruel)	N.º 2.045 Op. 1961	Torre los Negros (Teruel), Unitaria.
Doña María Jesús Ramírez López	Proval. de Casabermeja (Málaga)	N.º 2.047 Op. 1961	Baños de Vilo, Ayuntamiento Periana (Málaga), Mixta.
Doña Antonia Torrelles Forcada	Proval. de Granja de Escarpe (Lérida).	N.º 2.048 Op. 1961	San Guin de la Plana (Lérida), Mixta.
Doña Manuela Abad Ramón	Proval. de Azuera (Zaragoza)	N.º 2.055 Op. 1961	Canellas, Ayuntamiento Figols de Orgañá (Lérida), Mixta.
Doña Rosario Carnero Huerga	Proval. de La Felguera-Langreo (Oviedo)	N.º 2.060 Op. 1961	Riocaliente, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Mixta.
Doña María Victoria Rodríguez Grande.	Proval. de Vitigudino (Salamanca)... ...	N.º 2.061 Op. 1961	Urdaneta, Ayuntamiento Aya (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María del Tránsito Rodríguez Peña	Proval. de Sevilla	N.º 2.064 Op. 1961	Poblado Rincón de los Lirios, Ayuntamiento Puebla del Río (Sevilla), Mixta.
Doña María Lusia Pérez Albert	Proval. de Burriana (Castellón)	N.º 2.065 Op. 1961	Bueña (Teruel), Unitaria.
Doña Angeles Gervilla Castillo	Proval. de Bérchules (Granada)	N.º 2.067 Op. 1961	Trevelez (Granada), Unitaria número 2.
Doña Teresa Elva Fernández González.	Proval. de Santa Cruz de la Palma (Tenerife)	N.º 2.077 Op. 1961	Rocinejo, Ayuntamiento Alcalá de los Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña María del Pilar Martín Santiago.	Proval. de Saucelle (Salamanca)...	N.º 2.078 Op. 1961	San Martín del Pedroso, Ayuntamiento Trabazos (Zamora), Mixta.
Doña Carmen Rodríguez García	Proval. de Vegas del Cincho (Cáceres).	N.º 2.080 Op. 1961	Turullote, Ayuntamiento Ecija (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Ana María J. Linares Zorita	Proval. de Pradoluengo (Burgos)	N.º 2.083 Op. 1961	Villela, Ayuntamiento Rebolledo de la Torre (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Rodríguez Vaquero	Proval. de Sitrama de Tera (Zamora) ...	N.º 2.085 Op. 1961	Aguino, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Pascual Notivol	Proval. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	N.º 2.086 Op. 1961	Sarsamarcuello (Huesca), Mixta.
Doña Elena Rufas Sisó	Proval. de Fonz (Huesca)	N.º 2.087 Op. 1961	Bolturina, Ayuntamiento Secastilla (Huesca), Mixta.
Doña Aurea Melibea González Villamil.	Proval. de Navalperal de Tormes (Avila)	N.º 2.090 Op. 1961	Ferreira, Ayuntamiento Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña María Carmen Elejalde Parte ...	Proval. de Ocharcoaga-Bilbao (Vizcaya)	N.º 2.093 Op. 1961	Abecia, Ayuntamiento Urcabustaiz (Alava), Mixta.
Doña María Antonia Gómez Heras	Proval. de Puente Torres (Albacete) ...	N.º 2.094 Op. 1961	La Herrería, Ayuntamiento Alcadozo (Albacete), Mixta.
Doña Aurea María Fernández Fdez. ...	Proval. de Val de San Lorenzo (León)...	N.º 2.098 Op. 1961	Valdorria, Ayuntamiento Valdepiélago (León), Mixta.
Doña Ana María M. Tejerina Canal ...	Proval. de Crémenes (León)	N.º 2.102 Op. 1961	Horcadas, Ayuntamiento Riaño (León), Mixta.
Doña María Teresa González Suárez ...	Proval. de Castrelo-Forcarey (Pontevedra)	N.º 2.104 Op. 1961	Armilda, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Pilar Pérez Carrera	Proval. de Consejo y Remolino (Córdoba)	N.º 2.113 Op. 1961	Higueral, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Unitaria.
Doña Juana Martínez Hernández	Proval. de Avila. Patt.º	N.º 2.115 Op. 1961	Las Fuentes, Ayuntamiento Alpera (Albacete), No consume plaza.
Doña Ernestina E. Rodríguez García ...	Proval. de El Puntal (Cádiz)	N.º 2.117 Op. 1961	La Parrilla, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Luisa Mata Sánchez	Proval. de La Albuera (Badajoz)	N.º 2.125 Op. 1961	La Joya, Ayuntamiento el Cerro de Andévalo (Huelva), **Unitaria Parroquial.**
Doña María Blanca López Blázquez ...	Proval. de Nete (Lugo)	N.º 2.126 Op. 1961	Ceregedo, Ayuntamiento Paradela (Lugo), Mixta.
Doña Trinidad Rodríguez Crespo	Proval. de La Matanza-Nijar (Almería).	N.º 2.127 Op. 1961	Pocico, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Unitaria.
Doña Blanca Rosario García Moreno ...	Proval. de Oreña B. Viallán (Santander).	N.º 2.131 Op. 1961	Bimón, Ayuntamiento Las Rozas (Santander), Mixta.
Doña Asunción Trinidad Orduña Pascual	Proval. de Azuera (Zaragoza)	N.º 2.137 Op. 1961	Biniés (Huesca), Unitaria.

Doña María Jesús Hidalgo Gutiérrez.	Proval. de Ampudia (Palencia)	N.º 2.140 Op. 1961	Respenda de Aguilar, Ayuntamiento Pomar de Valdivia (Palencia), Mixta.
Doña Rosa Pérez de Diego	Proval. de Peñahorada (Burgos)	N.º 2.141 Op. 1961	Quintanilla Pedro Abarca (Burgos), Mixta.
Doña Rosario Ruiz Fajardo	Proval. de Cónchar (Granada)	N.º 2.143 Op. 1961	La Solana, Ayuntamiento Huetor Santillán (Granada), Mixta.
Doña Bárbara María Tomás Romaguera	Proval. de Campos (Baleares)	N.º 2.145 Op. 1961	Falgas, Ayuntamiento Juanetas (Gerona), Mixta.
Doña M.ª Antonia Saura Sarri	Proval. de Vilanova de Meyá (Lérida)...	N.º 2.146 Op. 1961	Doncell (Lérida), Mixta.
Doña Ana Aurora Bejarano Vázquez ...	Proval. de Fuentes de Andalucía (Sevilla)	N.º 1.151 Op. 1961	Ventas Nuevas, Ayuntamiento La Campana (Sevilla), Mixta.
Doña Concepción Pérez Varela	Proval. de Grijoa (La Coruña)	N.º 2.154 Op. 1961	Zobra «G», Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña María Monserrat Martínez Ramos	Proval. de Villanueva de los Corchos (Zamora)	N.º 2.155 Op. 1961	Tola, Ayuntamiento Rábano de Aliste (Zamora), Unitaria.
Doña Laurentina García Manrique ...	Proval. de La Barbolla (Soria)	N.º 2.157 Op. 1961	Ventosa de Fuentepinilla, Ayuntamiento Fuentelárbol (Soria), Mixta.
Doña Araceli Martín Palencia	Proval. de Arroyo de Valdivielso (Burgos)	N.º 2.160 Op. 1961	Santa Olalla de Valdivielso, Ayuntamiento Merindad de Valdivielso (Burgos), Mixta.
Doña Rosario Fernández Gutiérrez ...	Proval. de Tíos-Lena (Oviedo)	N.º 2.160 Op. 1961	Buelles, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Milagros Vera López	Proval. de Fresnada de Altarejos (Cuenca)	N.º 2.162 Op. 1961	El Cubillo (Cuenca), Mixta.
Doña Prudencia Rosa Guillerma Eguiluz.	Proval. de Añúa-Elbudgo (Alava)...	N.º 2.164 Op. 1961	Murura, Ayuntamiento Cigoitia (Alava), Mixta.
Doña Elisa Fernández Las Heras	Proval. de Santo Domingo de la Calzada (Logrño)	N.º 2.165 Op. 1961	Morales, Ayuntamiento Corporales (Logroño), Mixta.
Doña Carmen Cardeiro Pardo	Proval. de Pedreira-Barbeito (Coruña)...	N.º 2.169 Op. 1961	Fuente Nueva, Ayuntamiento Orce (Granada), Unitaria.
Doña Rosario Araujo Molero	Proval. de Castro del Río (Córdoba) ...	N.º 2.176 Op. 1961	Concejos y Remolinos, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Unitaria.
Doña Isolina Alonso Fernández	Proval. de Grandoso (León)	N.º 2.178 Op. 1961	Solle, Ayuntamiento Puebla de Lillo (León), Mixta.
Doña M.ª Milagros Rodríguez Fernández	Proval. de Santibáñez de Valdeiglesias (León)	N.º 2.179 Op. 1961	Las Murias, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Mixta.
Doña Carmen García Martínez	Proval. de Alcira (Valencia)	N.º 2.183 Op. 1961	Villar de Ves, Ayuntamiento Villa de Ves (Albacete), Mixta.
Doña Joaquina Judez Fageda	Proval. de Casillas (Avila)	N.º 2.187 Op. 1961	Ascaso, Ayuntamiento Boltaña (Huesca), Mixta.
Doña Pilar Fernández Pérez	Proval. de Guadalmena (Albacete)	N.º 2.196 Op. 1961	Turruchel, Ayuntamiento Bienservida (Albacete), Mixta.
Doña María Mercedes Esteban González	Proval. de Algorta-Guecho (Vizcaya) ...	N.º 2.198 Op. 1961	Berganzo, Ayuntamiento Zambrana (Alava), Mixta.
Doña Adelaida Mondelo Caneda	Proval. de Bustelas (Orense)	N.º 2.201 Op. 1961	Cernego, Ayto. Villamartín de Valdeorras (Orense), Mixta.
Doña Emilia López Sáiz	Proval. de Montoto (Burgos)	N.º 2.203 Op. 1961	Montoto, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Grille Nieto	Proval. de San Miguel Castro (Pontevedra)	N.º 2.204 Op. 1961	Brañaseca, Ayuntamiento Cudillero (Oviedo), Mixta.
Doña Josefina Teijeiro Casado	Proval. de Riazor (Coruña)	N.º 2.205 Op. 1961	Freijo, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña María Teresa Llodrá Ferrándiz ...	Proval. de Benilloba (Alicante)	N.º 2.206 Op. 1961	Las Fuentes, Ayuntamiento Alpera (Albacete), Mixta.
Doña María Angeles Vicente Castro ...	Proval. de Villalba Baja (Teruel)	N.º 2.213 Op. 1961	Allueva (Teruel), Mixta.
Doña Consuelo Esperidón Díaz	Proval. de Esfiliana (Granada)	N.º 2.220 Op. 1961	El Tomillar, Ayuntamiento Colomera (Granada), Mixta.
Doña Ofelia Sánchez López	Proval. de Angostura-Sta. Brígida (Las Palmas)	N.º 2.226 Op. 1961	Minas de Perrunal, Ayuntamiento Calañas (Huelva) Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Purificación Baeza Rojano Blázquez	Proval. de Poblado de Enira-Linares (Jaén). Patronato	N.º 2.231 Op. 1961	El Porrosillo, Ayuntamiento Arquillos (Jaén), No consume plaza.
Doña María Angeles González Llorente.	Proval. de Vendejo (Santander)	N.º 2.232 Op. 1961	Tremaya, Ayuntamiento Redondo Areños (Palencia), Mixta.
Doña Lourdes Pons Bernadó	Proval. de Ballestá (Lérida)	N.º 2.235 Op. 1961	Arcabell (Lérida), Mixta.
Doña Florentina Manso Pascual	Proval. de Mazuelo de Muñó (Burgos).	N.º 2.239 Op. 1961	Ruyales del Agua, Ayto. Lerma (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Villuendas Jiménez	Proval. de Castro del Río (Córdoba) ...	N.º 2.241 Op. 1961	Ventoso de Balerma, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Mixta.
Doña Basilisa Samaniego Puente	Proval. de Anguiano (Logroño)	N.º 2.242 Op. 1961	Hermosilla (Burgos), Unitaria.
Doña Agustina Valle Tendero	Proval. de Baños de la Encina (Jaén) ...	N.º 2.243 Op. 1961	Santa Amalia, Ayuntamiento Villanueva de la Reina (Jaén), Mixta de Patronato.
Doña Carmen Santiago Molina	Proval. de Villacañas (Toledo)	N.º 2.244 Op. 1961	La Graya, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Unitaria.
Doña Ana María Falagán Martínez	Proval. de Destriana (León)	N.º 2.247 Op. 1961	Chana de Somoza, Ayuntamiento Lucillo (León), Mixta.
Doña Manuela Sánchez Archidona y Solís	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	N.º 2.249 Op. 1961	Piedralá, Ayuntamiento Malagón (Ciudad Real), Mixta.
Doña María Cruz Anunciación Guerra de la Huerga	Proval. de Urdiales del Páramo (León).	N.º 2.250 Op. 1961	Culebros, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
Doña Teodora Ballester Medina	Proval. de Catadau (Valencia)	N.º 2.251 Op. 1961	Valdeprado, Ayuntamiento Valdeprado del Río (Santander), Mixta.
Doña Luisa Espinosa Calleja	Proval. de Padilla de Hita (Guadalajara)	N.º 2.252 Op. 1961	Pinilla de Jadraque (Guadalajara), Mixta.
Doña Patrocinio Argaiz González	Proval. de Algeciras (Cádiz)	N.º 2.256 Op. 1961	Esparragal, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Antonia Rey Alvarez	Proval. de Villalibado (Burgos)	N.º 2.257 Op. 1961	Robredo Sobresierra, Ayuntamiento Gredilla la Polera (Burgos), Mixta.
Doña Felisa Novoa Fernández	Proval. de Santovenia del Esla (Zamora).	N.º 2.258 Op. 1961	Rivas, Ayuntamiento Viñas (Zamora), Mixta.
Doña Joaquina Yarta Carrascosa	Proval. de Pedro-Bernardo (Avila)	N.º 2.264 Op. 1961	Arguijo (Soria), Mixta.
Doña Julia Rosario Pena Portela	Proval. de Rocas de Arriba (Orense) ...	N.º 2.265 Op. 1961	Bruelles, Ayuntamiento Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña Gloria Nieves Pérez García	Proval. de Torrox (Málaga)	N.º 2.267 Op. 1961	Líjar, Ayuntamiento Olvera (Cádiz), Mixta.
Doña Mercedes Suárez Cordero	Proval. de Piñera de Abajo (Oviedo) ...	N.º 2.268 Op. 1961	Piñera de Abajo, Ayuntamiento Lema (Oviedo), Mixta.
Doña Angeles Millán Martínez	Proval. de Fresno de Caracena (Soria).	N.º 2.270 Op. 1961	Quintanilla de San García (Burgos), Unitaria.
Doña María del Carmen Abraira Jartín.	Proval. de Paredes de Buitrago (Madrid)	N.º 2.271 Op. 1961	Valdeazogue, Ayuntamiento Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Mixta.
Doña María Jesús Vázquez Casanovas.	Proval. de Santiago de Cerrada (Orense)	N.º 2.273 Op. 1961	Villota del Páramo (Palencia), Unitaria.
Doña Isabel López Perales	Proval. de Folgoso-Viones (Coruña)... ...	N.º 2.274 Op. 1961	La Vega, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Eloina Marcos Morán	Proval. de Benagunacil (Valencia)	N.º 2.277 Op. 1961	Santolea (Teruel), Unitaria.
Doña María Lourdes Ureña Cuadrado ...	Proval. de Benimagrell (Alicante)	N.º 2.280 Op. 1961	Granadicos, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña María del Carmen Vázquez Triñanes	Proval. de La Estrada (Pontevedra) ...	N.º 2.281 Op. 1961	Entrecinsa, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Gómez Lancha.	Proval. de Zalamea la Real (Huelva)...	N.º 2.282 Op. 1961	Membrillo, Ayuntamiento Zalamea la Real (Huelva), Mixta.

Doña Ántonia Puche Martínez	Proval. de Fortuna (Murcia)	N.º 2.283 Op. 1961	Pozo Amargo, Ayuntamiento Puerto Serrano (Cádiz), Mixta.
Doña María del Pilar Vargas Muñoz ...	Proval. de Lachar (Granada)	N.º 2.284 Op. 1961	Ferreira (Granada), Unitaria número 2.
Doña Joaquina Baustista Guillarón ...	Proval. de Cereceda (Santander)...	N.º 2.287 Op. 1961	Herada, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña Gabriela Fole Nieto	Proval. de Láncara (Lugo)	N.º 2.288 Op. 1961	Piquín, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña María Teresa Otts Bertomeu ...	Proval. de Monforte del Cid (Alicante).	N.º 2.290 Op. 1961	Santiago de la Espada (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María del Carmen Gallo Sainz ...	Proval. de Ocharcoaga-Bilbao (Vizcaya)	N.º 2.294 Op. 1961	Sendadiano, Ayuntamiento Cuartango (Alava), Mixta.
Doña Antonia Tobarra García	Proval. de Bonete (Albacete)	N.º 2.296 Op. 1961	La Rambla, Ayuntamiento Peñas de San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña María de los Angeles Fabrellas Cartaya	Proval. de La Luz-La Orotava (Tenerife)	N.º 2.299 Op. 1961	Marquesado, Ayuntamiento Puerto Real (Cádiz), Mixta.
Doña María del Carmen Fernández Simón	Proval. de Benicarló (Castellón)...	N.º 2.303 Op. 1961	Moñux, Ayuntamiento Viana del Bollo (Soria), Mixta.
Doña Ana Redondo González	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	N.º 2.306 Op. 1961	Las Lagunillas, Ayto. Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Rosario Robredo Altusarra	Proval. de Azofra (Logroño)	N.º 2.308 Op. 1961	Subijana Morillas, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña María del Carmen Suriñach Saurina	Proval. de La Esparra (Gerona)...	N.º 2.309 Op. 1961	Guils de Cerdaña (Gerona), Mixta.
Doña Pilar Gutiérrez Cuende	Proval. de Qintanaloranco (Burgos) ...	N.º 2.311 Op. 1961	Reinoso de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Ortega Barragán ...	Proval. de Gerena (Sevilla)	N.º 2.317 Op. 1961	Cortecillas-Pero Amigo, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña Teresa Palau Siurana	Proval. de Corbins (Lérida)	N.º 2.322 Op. 1961	Vilves, Ayuntamiento Artesa de Segre (Lérida), Mixta.
Doña Juana Franco Barrasa	Proval. de Cobos de Cerrato (Palencia).	N.º 2.323 Op. 1961	Tabanera de Valdavia (Palencia), Mixta.
Doña María Teresa García Junceda Gómez	Proval. de Bailén (Jaén)	N.º 2.324 Op. 1961	Hornos de Segura (Jaén), Unitaria número 2.
Doña María Teresa Velasco Acitores ...	Proval. de Quintanilla Pedro Abarca (Burgos)	N.º 2.327 Op. 1961	Helecha de Valdivia, Ayuntamiento Pomar de Valdivia (Palencia), Mixta.
Doña Gabriela Montes Cobo	Proval. de La Vega (Granada)	N.º 2.329 Op. 1961	La Vega, Ayuntamiento Caniles (Granada), Mixta.
Doña Teresa Quintana Reyes	Proval. de Tamaraceite (Las Palmas) ...	N.º 2.334 Op. 1961	Cestafe, Ayuntamiento Cigoitia (Alava), Mixta.
Doña María del Carmen García García.	Proval. de Villel de Mesa (Guadalajara).	N.º 2.338 Op. 1961	Anchuela del Pedregal (Guadalajara), Mixta.
Doña María Josefa Cañaveras de Gracia	Proval. de Torralba de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 2.341 Op. 1961	Ventillas, Ayto. Fuentecaliente (Ciudad Real), Mixta.
Doña María Luz Llamazares González	Proval. de Zotes del Páramo	N.º 2.344 Op. 1961	Lois, Ayuntamiento Salamón (León), Mixta.
Doña Esperanza E. Sánchez Noche ...	Proval de Lendo-Laracha (Coruña)	N.º 2.345 Op. 1961	La Mafalla, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Alonso García	Proval. de Pozuelo del Páramo (León).	N.º 2.347 Op. 1961	San Antolín, Ayuntamiento Ibias (Oviedo), Unitaria.
Doña Asunción Ramírez Ayala	Proval. de Barratera (Murcia)	N.º 2.352 Op. 1951	Villar de Cobeta (Guadalajara), Unitaria.
Doña María del Pilar Claudina Amor Bouza	Proval. de Cedeira (Coruña)	N.º 2.353 Op. 1961	Zanfoga, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Unitaria.
Doña Pilar Cabrera Calero	Proval. de Escuzar (Granada)	N.º 2.357 Op. 1961	Pampaneira (Granada), Unitaria número 2.
Doña Teresita González Alvarez	Proval. de Alienes (Oviedo)	N.º 2.360 Op. 1961	Amieva (Oviedo), Unitaria.
Doña Dolores Vizuete González	Proval. de Almodovar del Río (Córdoba)	N.º 2.368 Op. 1961	Cañada del Gamo, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Mixta.
Doña Alicia Rodríguez González	Proval. de San Ciprián de Sanabria (Zamora)	N.º 2.373 Op. 1961	Cobreros (Zamora), Mixta.
Doña Eva Rubio Diaz	Proval. de San Martín de Río (Lugo) ...	N.º 2.388 Op. 1961	Cabreira, Ayuntamiento Baleira (Lugo), Mixta.
Doña Gloria Alonso Arnáez	Proval. de Rublacedo de Abajo (Burgos)	N.º 2.391 Op. 1961	Piérnigas (Burgos), Mixta.
Doña María Pilar Cao González	Proval. de Prado-Muiños (Orense)	N.º 2.394 Op. 1961	Pouza, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Teresa García García ...	Proval. de Aranguren (Vizcaya)	N.º 2.396 Op. 1961	Montecillo, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Mixta.
Doña Juana Morenilla García	Proval. de Pozo de la Peña (Albacete)...	N.º 2.398 Op. 1961	Sahuco, Ayuntamiento Peñas de San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña Irene Remedios Carrión Esquivel.	Proval. de Mairena del Alcor (Sevilla)...	N.º 2.404 Op. 1961	La Romera, Ayuntamiento Morón (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Escobar García	Proval. de Benijos-La Orotava (Tenerife)	N.º 2.408 Op. 1961	Palmarejo, Ayuntamiento Ubrique (Cádiz), Mixta.
Daña María Pilar Caro Calvo	Proval. de Mondot (Huesca)	N.º 2.409 Op. 1961	Escanilla, Ayuntamiento Abizanda (Huesca), Mixta.
Doña María Carmen Peñalba Guerrero.	Proval. de Huecas (Toledo)	N.º 2.410 Op. 1961	La Poyata, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña María Isabel Rebollo González ...	Proval. de La Ina-Jerez de la F. (Cádiz).	N.º 2.411 Op. 1961	Puente de Guareña, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Doña María Luisa Becerrill Acebrón ...	Proval. de Pozo de Almoguera (Guadalajara)	N.º 2.416 Op. 1961	Batán de San Pedro, Ayuntamiento Almendros (Cuenca), Unitaria de Patronato.
Doña Manuela Murillo Moreno	Proval. de Campillos (Málaga)	N.º 2.417 Op. 1961	Cortijillos, Ayuntamiento Alcaucin (Málaga), Mixta.
Doña María Virtudes Portugués Lafuente	Proval. de Vilanova de Segriá (Lérida).	N.º 2.418 Op. 1961	Castellnou, Ayuntamiento Basella (Lérida), Mixta.
Angela Trujillo Roldán	Proval. de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 2.420 Op. 1961	Aldea Isabela, Ayuntamiento La Carolina (Jaén), Mixta.
Doña Carmen Domínguez Camacho	Proval. de El Repilado (Huelva)...	N.º 2.423 Op. 1961	Villanueva de las Cruces (Huelva), Unitaria.
Doña Concepción Hernández Navarro ...	Proval. de Mazarrón (Murcia)	N.º 2.430 Op. 1961	Sierro (Almería), Unitaria número 1.
Don Raquel Castellón Aparicio	Proval. de Villalfeide (León)	N.º 2.432 Op. 1961	Villar de Omaña, Ayuntamiento Vegarienza (León), Mixta.
Doña María del Pilar Casado Raigón ...	Proval. de Baena (Córdoba)	N.º 2.435 Op. 1961	Los Villares, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Angeles Jesús Villalta Navarrete	Proval. de Domingo Pérez (Granada) ...	N.º 2.436 Op. 1961	Bejarin, Ayuntamiento Purullena (Granada), Mixta.
Doña Eloísa Pisonero García	Excedente de la provincia de Barcelona.	N.º 2.439 Op. 1961	Rocabruna, Ayuntamiento Baget (Gerona), Mixta.
Doña Inmaculada Sánchez Durán	Proval. de Alsoduz (Almería)	N.º 2.441 Op. 1961	Lijar (Almería), Unitaria número 1.
Doña Antonia Perna Prieto	Proval. de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).	N.º 2.443 Op. 1961	Purujosa (Zaragoza), Mixta.
Doña María del Pilar Martén Lacambra	Proval. de Belchite (Zaragoza)	N.º 2.448 Op. 1961	Escarrilla (Huesca), Mixta.
Doña Petra María Asunción Rodríguez García	Proval. de Fuentepelayo (Segovia)	N.º 2.452 Op. 1961	Santiago de la Espada (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña Lucía Gutiérrez Montalvo	Proval. de Estradas (Santander)...	N.º 2.454 Op. 1961	Fontecha, Ayuntamiento Enmedio (Santander), Mixta.
Doña María del Pilar Deirós Veiga ...	Proval. de Friolfe (Lugo)	N.º 2.457 Op. 1961	Padornelo, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Mixta número 2.
Doña Rosa María Leiva Olarte	Proval. de Casalarreina (Logroño)	N.º 2.459 Op. 1961	Galbárruli (Logroño), Mixta.
Doña Carmen Gándara Salgado	Proval. de Prada de Outeiro (Orense) ...	N.º 2.463 Op. 1961	Esculqueira, Ayuntamiento Mezquita (Orense), Unitaria.
Doña María Beatriz Heres Rodríguez ...	Proval. de Avilés (Oviedo)	N.º 2.464 Op. 1961	San Martín de Grazanes, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Doña Maria Teresa Bernabé González.	Proval. de Pedrosa del Páramo (Burgos).	N.º 2.466 Op. 1961	Avellanosa de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña Ana María del Saz Torrijos	Proval. de Villar de Cañas (Cuenca) ...	N.º 2.467 Op. 1961	Barrios de Nistoso, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
Doña Manuela Camacho Atalaya	Proval. de Villanueva de la Serena (Badajoz)	N.º 2.470 Op. 1961	El Galeón, Ayuntamiento Cazalla de la Sierra (Sevilla), Mixta.

Doña María Soledad Fernández Verdú.	Proval. de Guardamar del Segura (Alicante)	N.º 2.474 Op. 1961	Fuente Amarga, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Mixta.
Doña María Luisa Sánchez Miras	Proval. de Coín (Málaga)	N.º 2.475 Op. 1961	Las Canteras, Ayuntamiento Almogia (Málaga), Mixta «Arroyo Coche».
Doña Martina Martínez Lorenzo	Proval. de Parderrubias (Pontevedra) ...	N.º 2.479 Op. 1961	Cadeliña, Ayuntamiento Chandreja (Orense), Mixta.
Doña Esperanza Hernández Sánchez ...	Proval. de Moslares de la Vega (Palencia)	N.º 2.480 Op. 1961	Cubas, Ayuntamiento Jorquera (Albacete), Mixta.
Doña María Teresa Dolores Frade Lombardero	Proval. de Chayán (La Coruña)	N.º 2.481 Op. 1961	Cibea, Ayto. Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña Regina Ochaita Piñeiro	Proval. de Cobos de Segovia (Segovia).	N.º 2.488 bis Op. 1961 ...	Cogollor (Guadalajara), Mixta.
Doña María Pilar M. Samalea Martínez.	Proval. de Cañedo-Pravia (Oviedo)... ...	N.º 2.493 Op. 1961	Villahizoy, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Rafaela Diaz Cabello	Proval. de Montoro (Córdoba)	N.º 2.496 Op. 1961	Iznajar-Barrio San José, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Mixta.
Doña Luz Martínez Parra	Proval. de La Ronda (Albacete)	N.º 2.498 Op. 1961	Peñarrubia, Ayuntamiento Masegoso (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen Ares Lasanta.	Proval. de Axpe-Erandio (Vizcaya)	N.º 2.499 Op. 1961	Unza, Ayuntamiento Urcabustaiz (Alava), Mixta.
Doña Veberanda Peña Peña	Proval. de Yudego (Burgos)	N.º 2.502 Op. 1961	Barrio Díez Ruiz, Ayuntamiento Soluduengo (Burgos), Mixta.
Doña Serafina Nadal Palacín	Proval. de Orrit (Lérida)	N.º 2.503 Op. 1961	Aulet, Ayuntamiento Santorens (Huesca), Mixta.
Doña Encarnación Toro Soriano	Proval. de Torrenueva Motril (Granada).	N.º 2.508 Op. 1961	Estación de Gorafe, Ayuntamiento Gorafe (Granada), Mixta.
Doña María Luisa Ochoa Escolano ...	Proval. de Concilio (Huesca)	N.º 2.516 Op. 1961	Salinas de Hoz (Huesca), Mixta.
Doña Casta Fernández Pérez	Proval. de Sampayo (Orense)	N.º 2.529 Op. 1961	Gamalleira, Ayuntamiento Negueira de Muñíz (Lugo), Mixta.
Doña María Perfecta Ortega Martínez.	Proval. de Bárcena de Pie de Concha (Santander)	N.º 2.531 Op. 1961	Reocin de los Molinos, Ayuntamiento Valdeprado del Río (Santander), Mixta.
Doña Consuelo Ferrando Lainez	Proval. de Bronchales (Teruel)	N.º 2.532 Op. 1961	Cañizar del Olivar (Teruel), Unitaria.
Doña María Dolores Llorens Salvador.	Proval. de Burriana (Castellón)	N.º 2.537 Op. 1961	Mas Blanco, Ayuntamiento San Agustín (Teruel), Mixta.
Doña María del Carmen Sánchez Ros.	Proval. de Llano de las Animas-Albox (Almería)	N.º 2.539 Op. 1961	Baico, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña María Josefa Alvarez Lage	Proval. de Nieves-Ortigueira (La Coruña)	N.º 2.542 Op. 1961	Fontarón, Ayuntamiento Becerreá (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Ojea Fernández	Proval. de Aldeguer (Lugo)	N.º 2.543 Op. 1961	Villarjubín, Ayuntamiento Villaodrid (Lugo), Mixta.
Doña Vicenta Murcia Valencia	Proval. de Olmedo del Rey (Cuenca) ...	N.º 2.544 Op. 1961	Huércemes, Ayuntamiento Paracuellos de la Vega (Cuenca), Mixta.
Doña María Lucila C. Moras Diosdado.	Proval. de Busto de Bureba (Burgos) ...	N.º 2.545 Op. 1961	Brieva de Juarros, Ayuntamiento San Adrián de Juarros (Burgos), Mixta.
Doña Fernanda Ortega Pérez	Proval. de Trapiche-Arucas (Las Palmas)	N.º 2.550 Op. 1961	Montes de San Benito, Ayuntamiento El Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria.
Doña Amalia Cabeza Martínez	Proval. de San Fernando (Cádiz)	N.º 2.557 Op. 1961	Buenavista, Ayuntamiento Rota (Cádiz), Mixta.
Doña María del Pilar Gómez de Segura Diaz de Durana	Proval. de Pedro-Bernardo (Avila)	N.º 2.558 Op. 1961	El Acebuche, Ayuntamiento Puebla de Cazalla (Sevilla), Mixta.
Doña María del Carmen Royo Sánchez.	Proval. de Rabanera del Campo (Soria).	N.º 2.560 Op. 1961	Casillas de Berlanga, Ayuntamiento Caltojar (Soria), Unitaria.
Doña Emilia Reverte Pastor	Proval. de Caravaca (Murcia)	N.º 2.565 Op. 1961	El Viso, Ayuntamiento Balsa de Ves (Albacete), Mixta.
Doña Raquel Rubio Hernández	Proval. de Vadillo de la Sierra (Avila)...	N.º 2.567 Op. 1961	Castaras (Granada), Unitaria número 1.
Doña Luisa Fernández Molina	Proval. de Onil (Alicante)	N.º 2.568 Op. 1961	El Mojo, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Concepción Jimeno Sacristán	Proval. de Ruedes (Oviedo)	N.º 2.569 Op. 1961	Alava, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Ana María Mora Quintero	Proval. de Moguer (Huelva)	N.º 2.573 Op. 1961	Berrocal (Huelva), Unitaria.
Doña Francisca de Asís Garnica Puga.	Proval. de Sevilla	N.º 2.577 Op. 1961	Nechite (Granada), Unitaria.
Doña María Remedios Rodríguez López.	Proval. Villabol-Fonsagrada (Lugo)	N.º 2.579 Op. 1961	Sauzo-Serán, Ayuntamiento Pesoz (Oviedo), Mixta.
Doña Basiliana María del Pilar Lafuente Gil	Proval. de Serón de Nágima (Soria)	N.º 2.581 Op. 1961	Zamajón, Ayuntamiento Tejado (Soria), Mixta.
Doña Carmen Pérez Latorre	Proval. de Motril (Granada)	N.º 2.582 Op. 1961	San José de la Rabita, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María del Carmen Salgado Hermida	Proval. de Recemel-Somozas (Coruña)	N.º 2.584 Op. 1961	Casadovello, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña María Alicia Rodríguez García	Proval. de Huerga de Caraballes (León).	N.º 2.585 Op. 1961	Valverde de Balboa, Ayto. Balboa (León), Mixta.
Doña María Salesa Parente Conde	Proval. de Escuadro (Orense)	N.º 2.588 Op. 1961	Candedo, Ayuntamiento Chandreja (Orense), Mixta.
Doña María Elsa Iglesias Diz	Proval. de Louro (La Coruña)	N.º 2.592 Op. 1961	Bariz, Ayuntamiento Paradela (Lugo), Mixta.
Doña Angela Aisa Miguel	Proval. de Ibdes (Zaragoza)	N.º 2.599 Op. 1961	Fraginal, Ayuntamiento Banaguás (Huesca), Mixta.
Doña Marina Gálvez Acero	Proval. de Yeste (Albacete)	N.º 2.603 Op. 1961	Los Jartos, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña Manuela Marqués Martínez	Proval. de Montroy (Valencia)	N.º 2.606 Op. 1961	Solanilla, Ayuntamiento Alcaráz (Albacete), Mixta.
Doña María Forch Durán	Proval. de Figueras (Gerona)	N.º 2.607 Op. 1961	Vilarnadal, Ayuntamiento Masarach (Gerona), Mixta.
Doña Matilde Montejo Gómez	Proval. de Anguciana (Logroño)	N.º 2.610 Op. 1961	San Martín de Jubera, Ayuntamiento Santa Engracia (Logroño), Mixta.
Doña Angela Martín Lozano	Proval. de Driebes (Guadalajara)	N.º 2.611 Op. 1961	Riba de Santiuste (Guadalajara), Unitaria.
Doña Natividad Madrigal García	Proval. de Bahillo (Palencia)	N.º 2.613 Op. 1961	Barrio de San Pedro (Palencia), Mixta.
Doña María del Carmen Higueras Cruz.	Proval. de Bailén (Jaén)	N.º 2.614 Op. 1961	Santiago de la Espada (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María Concepción Cabezas Carro.	Proval. de Sierra Trasierra (Santander).	N.º 2.615 Op. 1961	Juzcar (Málaga), Unitaria.
Doña A. Josefa Martín Dávila	Proval. de Villanueva de la Sierra (Badajoz)	N.º 2.617 Op. 1961	La Corte, Ayuntamiento Cortegana (Huelva), Mixta.
Doña Laura Alcubierre Espada	Proval. de Baraguás (Huesca)	N.º 2.618 Op. 1961	Caniás, Ayuntamiento Banaguás (Huesca), Mixta.
Doña Felicitas Martín Rodríguez	Proval. de Escalada (Burgos)	N.º 2.621 Op. 1961	Humada (Burgos), Mixta.
Doña Rosa González Sánchez	Proval. de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca)	N.º 2.623 Op. 1961	Cervantes, Ayuntamiento Robleda Cervantes (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen Sánchez Mielgo	Proval. de Gáname de Sayago (Zamora).	N.º 2.630 Op. 1961	Fresno Carballeda, Ayuntamiento Valparaiso (Zamora), Mixta.
Doña Antonia Paz Guillén Menarguez.	Proval. de Blanca (Murcia)	N.º 2.635 Op. 1961	Los Lobos, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña María Luz Graña Martínez	Proval. de Barral-Filgueira de Traba (La Coruña)	N.º 2.638 Op. 1961	Busmullán, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña María Martínez López	Proval. de Rambla Aljibe (Almería)	N.º 2.643 Op. 1961	Los Molinos, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Concepción Excrivá Miñana	Proval. de Ador (Valencia)	N.º 2.648 Op. 1961	Linares de Mora (Teruel), Mixta «Las Torres».
Doña Luisa Guzmán Justicia	Proval. de Estación de Huelma (Jaén)	N.º 2.651 Op. 1961	Estación de Alamedilla, Ayuntamiento Alamedilla (Granada), Mixta.
Doña María Dolores González Gavilán	Proval. de Jijona (Alicante)	N.º 2.652 Op. 1961	Gorafe (Granada), Unitaria número 1.
Doña Purificación Fernández Vila	Proval. de Cangues (Orense)	N.º 2.658 Op. 1961	Pedroso, Ayuntamiento Riós (Orense), Mixta.
Doña Irene María López Parrilla	Proval. de Soo-Teguise (Las Palmas)	N.º 2.659 Op. 1961	Concepción Poderosa, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Unitaria Parroquial.

Doña María Amparo Ordás Pérez	Proval. de Fresnellino del Monte (León).	N.º 2.661 Op. 1961	Villanueva de Valdueza, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León), Unitaria.
Doña Concepción Avelina Ameijeiras Recuero	Proval. de Pontellas (Pontevedra)	N.º 2.670 Op. 1961	Riodoporto, Ayuntamiento Negueira de Muñíz (Lugo), Mixta.
Doña María Pilar Marta Carbó Turno ...	Proval. de Zuera (Zaragoza)	N.º 2.674 Op. 1961	Montañana, Ayuntamiento de Montañana (Huesca), Mixta.
Doña María Inés Rodríguez Alcaide ...	Proval. de Palma del Río (Córdoba) ...	N.º 2.683 Op. 1961	Genilla, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Mixta.
Doña Ana Daez Gil	Proval. de Fresneña (Burgos)	N.º 2.684 Op. 1961	Castellanos de Castro (Burgos), Mixta.
Doña Florencia Tonst Simó	Proval. de Pobla de Ciérvoles (Lérida).	N.º 2.685 Op. 1961	Tartareu, Ayuntamiento Avellanes (Lérida), Mixta.
Doña María Luisa Juan Ferragut	Proval. de Ibiza (Baleares)	N.º 2.687 Op. 1961	Ballehevi, Ayuntamiento Torrefeta (Lérida), Mixta.
Doña María Rosalía Sanz Rodríguez ...	Proval. de Santa Marina (Santander) ...	N.º 2.693 Op. 1961	Barrio de Abajo, Ayuntamiento San Roque de Riomiera (Santander), Mixta.
Doña María Teresa Calvo Solloa	Proval. de Miranda de Ebro (Burgos) ...	N.º 2.695 Op. 1961	Caicedo Yuso, Ayuntamiento Salcedo (Alava), Mixta.
Doña Ana María Gutiérrez Cotro	Proval. de Barbate (Cádiz)	N.º 2.697 Op. 1961	La Oliva, Ayuntamiento Vejer de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Petra María Concepción Lobera Criado	Proval. de Navaluenga (Avila)	N.º 2.698 Op. 1961	Abanades (Guadalajara), Mixta.
Doña María Esther Rodríguez Peñamil.	Proval. de Sobradelo-Carballeda (Orense)	N.º 2.699 Op. 1961	Doniz, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Manrubia Martínez	Proval. de Alpera (Albacete)	N.º 2.706 Op. 1961	Cilancos, Ayuntamiento Villatoya (Albacete), Mixta.
Doña Juana Domínguez Sabella	Proval. de Linares (Jaén)	N.º 2.707 Op. 1961	El Porrosio, Ayuntamiento Arquillos (Jaén), Unitaria.
Doña Nelly Vega Campazas	Proval. de San Miguel de las Dueñas (León)	N.º 2.716 Op. 1961	San Clemente de Valdueza, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León), Mixta.
Doña Teresa Rincón Muñoz	Proval. de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)	N.º 2.728 Op. 1961	Estables (Guadalajara, Unitaria.
Doña María Purificación Nieto Lamas.	Proval. de Pascais-Avión (Orense)	N.º 2.734 Op. 1961	Sabuguido, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense) Mixta.
Doña Luisa Benitez Romero	Proval. de El Arroyo (Huelva)	N.º 2.742 Op. 1961	Arroyo, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña María del Carmen Soberón Trespalacios	Proval. de Arenas-Cabrales (Oviedo) ...	N.º 2.743 Op. 1961	Colosia, Ayto. Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Carmen Reyes Castillo	Proval. de Serradilla (Cáceres)	N.º 2.747 Op. 1961	Los Díaz, Ayuntamiento Rubite (Granada), Mixta.
Doña Carmen Bistuer Pardina	Proval. de Aragüés del Puerto (Huesca).	N.º 2.750 Op. 1961	Lanuza (Huesca), Mixta.
Doña María Teresa Rodríguez Pérez ...	Proval. de Salgueira-Freijeiro (Pontevedra)	N.º 2.751 Op. 1961	Fonteita, Ayuntamiento Chandreja (Orense), Mixta.
Doña Victorina Soria Fernández	Proval. de Cenascures (Granada)... ...	N.º 2.752 Op. 1961	Balcones, Ayuntamiento Guadix (Granada), Mixta.
Doña Teodora Suárez Santamarta	Proval. de Valmartino (León)	N.º 2.753 Op. 1961	Valcuende, Ayuntamiento Vega de Almanza (León), Mixta.
Doña Carmen Salas Martínez	Proval. de San Fulgencio (Alicante) ...	N.º 2.755 Op. 1961	Alcantarilla, Ayuntamiento Mojácar (Almería), Mixta.
Doña María Dolores Gabás Goma	Proval. de Can Canals (Barcelona)	N.º 2.757 Op. 1961	Beranuy, Ayuntamiento Monros (Lérida), Mixta.
Doña María Forte Salvador	Proval. de Alcora-Canjayar (Almería)...	N.º 2.758 Op. 1961	Trebolar, Ayuntamiento Adra (Almería), Unitaria.
Doña María Nieves de la Heras Barrio.	Proval. de Viguera (Logroño)	N.º 2.764 Op. 1961	Cellorigo (Logroño), Mixta.
Doña María Dolores García Vizcaíno ...	Proval. de Angles (Gerona)	N.º 2.766 Op. 1961	Maranges (Gerona), Mixta.
Doña María Angeles Juárez Armendáriz.	Proval. de Escatrón (Zaragoza)	N.º 2.769 Op. 1961	Luesma (Zaragoza), Unitaria.
Doña María García Alvarez	Proval. de Trêmor de Arriba (León) ...	N.º 2.770 Op. 1961	Tabladas, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
Doña Raquel González Fariña	Proval. de Cillarga (Pontevedra)...	N.º 2.773 Op. 1961	San Vicente, Ayuntamiento Villamartín de Valdeorras (Orense), Mixta.
Doña Emilia Muñoz Martel	Proval. de Telde (Las Palmas)	N.º 2.780 Op. 1961	Cojayar, Ayuntamiento Murtas (Granada), Unitaria.
Doña Gabriela Mora Mochales	Proval. de Villares del Sanz (Cuenca) ...	N.º 2.783 Op. 1961	Ribera de Vadocañas, Ayuntamiento Iniesta (Cuenca), Mixta.
Doña Florentina Sanz Mozo	Proval. de Pando-Concha (Santander) ...	N.º 2.786 Op. 1961	Tudanca (Santander), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Luisa Sabater Vidagany	Proval. de Las Ventas-Puebla de Vallbona (Valencia)	N.º 2.787 Op. 1961	La Pared, Ayuntamiento Balsa de Ves (Albacete), Mixta.
Doña María del Pilar Clavero Moreno.	Proval. de Perianas (Málaga)	N.º 2.789 Op. 1961	Cortijo Blanco, Ayuntamiento Periana (Málaga), Mixta.
Doña Montserrat R. Colldeforn Oliva	Proval. de Tremp (Lérida)	N.º 2.790 Op. 1961	San Miguel de Pera, Ayuntamiento Oix (Lérida), Mixta.
Doña Irene Martínez Jiménez	Proval. de Valtueña (Soria)	N.º 2.795 Op. 1961	Lumías (Soria), Mixta.
Doña Celsa Carrera Gallego	Proval. de Tamicelas (Orense)	N.º 2.798 Op. 1961	Brañarronda, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Concepción Estrella Paz Montenegro	Proval. de Valado-Cuesta (Lugo)	N.º 2.799 Op. 1961	Navalles, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña María Concepción T. de la Parte García	Proval. de Olmos de Pisuerga (Palencia).	N.º 2.805 Op. 1961	Olea de Boedo (Palencia), Mixta.
Doña Josefa Camallonga Pont	Proval. de Albaida (Valencia)	N.º 2.806 Op. 1961	Pradorredondo, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen Camarena Fresno	Proval. de El Gargantón (Ciudad Real).	N.º 2.808 Op. 1961	Castilseco, Ayuntamiento Galbárruli (Logroño), Mixta.
Doña María Rosario Lejarza Sarrazabal	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 2.811 Op. 1961	Heredia, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
Doña María del Carmen Figueruelo Fernández	Proval. de Sejas de Aliste (Zamora)	N.º 2.818 Op. 1961	Bercianos de Aliste, Ayuntamiento San Vicente de la Cabeza (Zamora), Mixta.
Doña Francisca Barbado González	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	N.º 2.819 Op. 1961	Las Paredejas, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Mixta.
Doña Teresa Coronas Tejada	Proval. de Sevilla	N.º 2.830 Op. 1961	Madrigueras, Ayuntamiento Algodonales (Cádiz), Mixta.
Doña Lucía Pedraño Ruiz	Proval. de Huerta de Arriba-Blanca (Murcia)	N.º 2.843 Op. 1961	El Margen, Ayuntamiento Cullar Baza (Granada), Mixta.
Doña María Luz Bardón García	Proval. de Las Omañas (León)	N.º 2.844 Op. 1961	Villacalabuey, Ayuntamiento Villamol (León), Mixta.
Doña Isaura Ruido Vences	Proval. de Fabeiros-Irejo (Orense)	N.º 2.846 Op. 1961	Castromarigo, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Fernández Caro Castellano	Proval. de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	N.º 2.851 Op. 1961	La Isleta, Ayuntamiento Conil de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Paz Lázaro Lario	Proval. de Casa de Uceda (Guadalajara).	N.º 2.852 Op. 1961	Cincovillas, Ayuntamiento Atienza (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Pilar Escorza Emperador	Proval. de Peral de Arlanza (Burgos)	N.º 2.853 Op. 1961	Los Tremellos (Burgos), Unitaria.
Doña Emilia Balcázar Linares	Proval. de Albanchez (Almería)	N.º 2.855 Op. 1961	Rambla Algibe, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Unitaria.
Doña Pilar López Benedí	Proval. de Prat de Llobregat (Barcelona)	N.º 2.857 Op. 1961	Olopte, Ayuntamiento Isobol (Gerona), Mixta.
Doña Mercedes Nuez Martín	Proval. de Pina de Montalgrao (Castellón)	N.º 2.859 Op. 1961	Alpeñés (Teruel), Mixta.
Doña María del Carmen García Muñoz.	Proval. de Salarzón (Santander)	N.º 2.860 Op. 1961	Salarzón, Ayuntamiento Castro Cillorigo (Santander), Mixta.
Doña Guillermina Noya Agrasar	Proval. de Paredes-Silleda (Pontevedra).	N.º 2.864 Op. 1961	Aldosende, Ayuntamiento Paradela (Lugo), Mixta.
Doña María Aurea Adrio Freire	Proval. de Villarino-Barco de Valdeorras (Orense)	N.º 2.865 Op. 1961	Pradelas, Ayuntamiento Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña María Josefa Alvarez López	Proval. de Camuño-Salas (Oviedo)	N.º 2.870 Op. 1961	Ciezana, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo) Mixta.
Doña Agueda Villalonga Villalonga	Proval. de Marcadal (Baleares)	N.º 2.871 Op. 1961	Palmerola (Gerona), Mixta.
Doña María Antonisa Safont Capdevila.	Proval. de Arbeca (Lérida)	N.º 2.873 Op. 1961	Llesuy (Lérida), Unitaria.

Doña Carmen Castro Gutiérrez	Proval. de Huetor Tájar (Granada)... ...	N.º 2.875 Op. 1961	Las Viñas, Ayuntamiento Algarinejo (Granada), Mixta.
Doña María Encarnación Ramos Galacho	Proval. de Pizarra (Málaga)	N.º 2.877 Op. 1961	Rubite, Ayuntamiento Canillas de Aceituno (Málaga), Mixta.
Doña María del Carmen González Ponce	Proval. de Uga-Yaiza (Las Palmas)... ...	N.º 2.880 Op. 1961	Arroyo Aceituno, Ayuntamiento Arboleas (Almería), Unitaria.
Doña María Cámara Martínez	Proval. de Zarra (Valencai)	N.º 2.884 Op. 1961	Mariminguez, Ayuntamiento Alcalá del Júcar (Albacete), Mixta.
Doña Julia Enciso Herrero	Proval. de Soliedra (Soria)	N.º 2.894 Op. 1961	Matasejún (Soria), Mixta.
Doña Leonor Pérez Andrés	Proval. de Pegalajar (Jaén)	N.º 2.898 Op. 1961	La Hortichuela, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María Berta Nelcón Otero	Proval. de Truébano (León)	N.º 2.906 Op. 1961	Vega de los Viejos, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Unitaria.
Doña María Pilar Elejalde Beristain ...	Proval. de Lapuebla de Labarca (Alava).	N.º 2.908 Op. 1961	Artaza, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña María del Rocío Sotos Pérez ...	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	N.º 2.913 Op. 1961	Cañada Juncosa, Ayuntamiento San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña Natividad Santos Castillo	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 2.915 Op. 1961	Quintanilla de Sotoscueva, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña Esther Virginia Pérez López	Proval. de Barral-Casanova (La Coruña)	N.º 2.916 Op. 1961	Ruvaiño, Ayuntamiento Muras (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar Bernal Serrano ...	Proval. de Crevillente (Alicante)...	N.º 2.922 Op. 1961	Mesones, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Angeles Gutiérrez Cámara	Proval. de Escalada (Burgos)	N.º 2.924 Op. 1961	Escalada (Burgos), Mixta.
Doña Presentación Castillo Miguel	Proval. de Ventosa del Ducado (Soria).	N.º 2.935 Op. 1961	Valtajeros (Soria), Unitaria.
Doña María Nieves Frago Mompadré.	Proval. de Castillo del Plá (Huesca) ...	N.º 2.942 Op. 1961	Castillo del Plá, Ayuntamiento Pilzán (Huesca), Mixta.
Doña Teresa Rodríguez Nuet	Proval. de Badalona (Barcelona)	N.º 2.953 Op. 1961	Torrech, Ayuntamiento Vilanova de Meyás (Lérida), Mixta.
Doña Dolores Gálvez Gómez	Proval. de Gargoles de Abajo (Guadalajara)	N.º 2.957 Op. 1961	Henche (Guadalajara), Unitaria.
Doña Alicia Velasco Cordoro	Proval. de Oyanco (Oviedo)	N.º 2.958 Op. 1961	Las Borias, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pilar Flora de la Uña Fernández	Proval. de Gulanes (Pontevedra)...	N.º 2.960 Op. 1961	Castelo, Ayuntamiento Rubiana (Orense), Mixta.
Doña Inés Sole Trullols	Proval. de Asentiú (Lérida)	N.º 2.965 Op. 1961	Aransis (Lérida), Mixta.
Doña María Alicia Arias Amag	Proval. de El Plánado (Oviedo)	N.º 2.970 Op. 1961	Rengos, Ayuntamiento Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Teresa Robles Tascón	Proval. de Palacios del Sil (León)	N.º 2.985 Op. 1961	San Cristóbal de Valdueza, Ayuntamiento Los Barrios de Salas (León), Unitaria.
Doña María del Carmen Rodríguez Damasco	Proval. de Miamán (Orense)	N.º 2.992 Op. 1961	San Martín, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
Doña María Agustina Alvarez Ferreiro.	Proval. de Casares (Orense)	N.º 2.996 Op. 1961	Frojanes, Ayuntamiento Viana del Bollo (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Canís López.	Proval. de Casillas de Martos (Jaén) ...	N.º 3.000 Op. 1961	Villalobos, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña Julia María Velasco Ordóñez ...	Proval. de Villota del Páramo (Palencia)	N.º 3.001 Op. 1961	Valles de Valdavia, Ayuntamiento Valderrabano (Palencia), Mixta.
Doña Elena Serrano García	Proval. de Valdevacas de Montejo (Segovia)	N.º 3.010 Op. 1961	Covanera, Ayuntamiento Tubilla del Agua (Burgos), Mixta.
Doña María Concepción Abad Abeledo.	Proval. de Valado-Monfero (La Coruña).	N.º 3.011 Op. 1961	Moreiras de Medio, Ayuntamiento Ribas del Sil (Lugo), Mixta.
Doña Adoración Bueno García	Proval. de Truchillas (León)	N.º 3.014 Op. 1961	Ozuela, Ayuntamiento Ponferrada (León), Mixta.
Doña Rosario Ruiz Requena	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 3.019 Op. 1961	Los Pajareles, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Angeles Alberdi Segarra ...	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 3.023 Op. 1961	Echaguen-Ganzaga, Ayuntamiento Aramayona (Alava), Mixta.
Doña María del Carmen Alonso Díaz ...	Proval. de San Antonio (Santander) ...	N.º 3.025 Op. 1961	Uznayo, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña María Cruz Sánchez Navarro ...	Proval. de Cella (Teruel)	N.º 3.027 Op. 1961	Morenilla (Guadalajara), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Izquierdo Blázquez	Proval. de Montijo (Badajoz)	N.º 3.044 Op. 1961	Perenos, Ayuntamiento Roda de Andalucía (Sevilla), Mixta.
Doña Pilar López Molina	Proval. de Totana (Murcia)	N.º 3.046 Op. 1961	Muleria, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña María del Carmen Couso Lamas.	Proval. de Allonca (Lugo)	N.º 3.047 Op. 1961	Cabeceiras, Ayuntamiento Riberas del Piquín (Lugo), Mixta.
Doña Dolores Abuin Martínez	Proval. de Forcarey (Pontevedra)	N.º 3.048 Op. 1961	Grima, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña María Luisa Durantez Martínez ...	Proval. de Pino del Río (Palencia)	N.º 3.049 Op. 1961	Villamayor de Treviño (Burgos), Unitaria.
Doña Esther Gejo López	Proval. de Cerezal de Puertas (Salamanca)	N.º 3.052 Op. 1961	Vigo de Sanabria, Ayuntamiento Ayuntamiento Galende (Zamora), Unitaria.
Doña Matilde A. Ortega Hernández ...	Proval. de Barlovento (Tenerife)	N.º 3.053 Op. 1961	Las Viñas, Ayuntamiento Alcalá de los Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña María Jesús Escartín Otín	Proval. de Colungo (Huesca)	N.º 3.055 Op. 1961	Roda de Isábena (Huesca), Mixta.
Doña María Pilar Llorente Suso	Proval. de Payueta (Alava)	N.º 3.056 Op. 1961	Payueta, Ayuntamiento Peñacerada (Alava), Mixta.
Doña Teresita del Niño Jesús Poza Pardo	Proval. de Los Barrios de Bureba (Burgos)	N.º 3.062 Op. 1961	Villaute, Ayuntamiento Arenillas de Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña Pepita Cuñat Ferrer	Proval. de Ibars de Noguera (Lérida) ...	N.º 3.064 Op. 1961	Vilagraseta, Ayuntamiento Montoliu de Cervera (Lérida), Mixta.
Doña Domitila S. Gómez Yebra	Proval. de Peñafolenche (Orense)	N.º 3.065 Op. 1961	Pintás, Ayto. Calvos de Randín (Orense), Mixta.
Doña Rosa María López Andújar	Proval. de Fuente Santa (Almería)	N.º 3.068 Op. 1961	Pozo Usero, Ayuntamiento Níjar (Almería), Mixta.
Doña María Trinidad del Pozo Domingo	Proval. de Fresno-Fondosdevilla (Oviedo)	N.º 3.070 Op. 1961	Piornedo, Ayuntamiento Cármenes (León), Mixta.
Doña Rafaela León Herrador	Proval. de Montoro (Córdoba)	N.º 3.077 Op. 1961	Las Navas, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba), Mixta.
Doña Antonia Laguna Fernández	Proval. de Mondejar (Guadalajara) ...	N.º 3.082 Op. 1961	Alboreca (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Carmen González García	Proval. de Peral de Arlanza (Burgos) ...	N.º 3.088 Op. 1961	San Adrián de Juarros (Burgos), Mixta.
Doña Inés Martínez Villamor	Proval. de Baeza (Jaén)	N.º 3.094 Op. 1961	Hinojares (Jaén), Unitaria número 1.
Doña María Nieves Romero Ortega ...	Proval. de Villamediana (Palencia)	N.º 3.096 Op. 1961	Celadia del Río, Ayuntamiento Pino del Río (Palencia), Mixta.
Doña María del Pilar García Chamorro.	Proval. de Villamandos de la Vega (León)	N.º 3.097 Op. 1961	Las Muñecas, Ayuntamiento Renedo de Valdetuejar (León), Mixta.
Doña Dolores Vilchez Caballos	Proval. de Bayacas-Orgiva (Granada)...	N.º 3.100 Op. 1961	Pelegrinos, Ayuntamiento Jorairatar (Granada), Mixta.
Doña Eulogia de la Cruz Pérez	Proval. de Arrecife (Las Palmas)	N.º 3.103 Op. 1961	Bayarcal (Almería), Unitaria número 1.
Doña María Barreriro Esmoris	Proval. de Braña-Zas (Coruña)	N.º 3.105 Op. 1961	Busmente, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña María Evangélina Atienza Lobos.	Proval. de Santotis (Santander)	N.º 3.106 Op. 1961	Puente Pumar, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña Claudiana Lourdes Agundez Martínez	Proval. de San Esteban de Gormaz (Soria)	N.º 3.107 Op. 1961	Hinojar del Rey (Burgos), Unitaria.
Doña Carmen Serrano Martín	Proval. de Yunquera (Málaga)	N.º 3.113 Op. 1961	Pontones (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Emilia Ibáñez Vicente	Proval. de Ocharcoaga-Bilbao (Vizcaya).	N.º 3.120 Op. 1961	Viloria, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.

Doña Pilar Saltó Martínez	Proval. de Balazote (Albacete)	N.º 3.122 Op. 1961	El Berro, Ayuntamiento Casas de Lázaro (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen Sánchez Magro	Proval. de Alcazarén (Valladolid)	N.º 3.128 Op. 1961	Membrillar (Palencia), Mixta.
Doña Antonia Torres Sánchez	Proval. de Salsadella (Castellón)	N.º 3.131 Op. 1961	Enviny (Lérida), Mixta.
Doña María del Rosario San Miguel Ramón	Proval. de La Cuenca (Soria)	N.º 3.134 Op. 1961	Navapalos, Ayuntamiento Vildé (Soria), Mixta.
Doña Natividad Casal Román	Proval. de Rota (Cádiz)	N.º 3.137 Op. 1961	Juan Arias, Ayuntamiento Conil de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María del Rosario Quinteiro Núñez	Proval. de Riofrío-Mondariz (Pontevedra)	N.º 3.143 Op. 1961	Cañadillas, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña Irene García Gago	Proval. de Domez de Alba (Zamora)	N.º 3.147 Op. 1961	Peque (Zamora), Unitaria.
Doña Carmen Barrabé Marco	Proval. de La Régola (Lérida)	N.º 3.149 Op. 1961	Fondepou, Ayuntamiento Ager (Lérida), Mixta.
Doña Concepción Arnal Grasa	Proval. de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca)	N.º 3.153 Op. 1961	Almazorre, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca), Mixta.
Doña Pilar Merino Obregón	Proval. de Ciadonchma (Burgos)	N.º 3.164 Op. 1961	Paules del Agua, Ayuntamiento Avellanosa de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña Beatriz Iribarne Sánchez	Proval. de Sorbas (Almería)	N.º 3.168 Op. 1961	Parata, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Mixta.
Doña Ramona Regué Codall	Proval. de San Baudilio de Llobregat (Barcelona)	N.º 3.170 Op. 1961	Gosol (Lérida), Unitaria.
Doña María del Carmen Roa Guzman.	Proval. de La Peza (Granada)	N.º 3.171 Op. 1961	Mahalajara, Ayuntamiento La Peza (Granada), Mixta.
Doña María Mercedes Arguelllo Méndez.	Proval. de Trelles (Oviedo)	N.º 3.175 Op. 1961	Muñón, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Mixta.
Doña María del Sagrario Alonso Alvarez	Proval. de Caboalles de Arriba (León)	N.º 3.176 Op. 1961	Peñalba de Cilleros, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Mixta.
Doña Margarita Fernández Rodríguez.	Proval. de El Tejo (Santander)	N.º 3.182 Op. 1961	Bárcena Mayor, Ayuntamiento Los Tojos (Santander), Mixta.
Doña Carmen Sabater Rex	Proval de Los Beltranes (Murcia)	N.º 3.185 Op. 1961	La Hoya, Ayuntamiento Cantoria (Almería), Mixta.
Doña Encarnación Madridejos Vives	Proval. de Huesa (Madrid) »	N.º 3.187 Op. 1961	Collejares, Auntamiento Quesada (Jaén), Mixta.
Doña Juliana Cabañas Moreno	Proval. de Piedrasbuenas (Ciudad Real).	N.º 3.196 Op. 1961	Gamonoso, Ayto. Anchuras (Ciudad Real), Mixta.
Doña María Luz Miranda González	Proval. de Grazanes (Oviedo)	N.º 3.198 Op. 1961	Següenco, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Couto Fariña.	Proval. de Brea Soandres (La Coruña).	N.º 3.201 Op. 1961	Pontones (Jaén), Unitaria núm. 2.
Doña María Dolores Sañudo Requena.	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 3.202 Op. 1961	La Dehesa, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña María Dolores Moreno Susín	Proval. de Lucena (Córdoba)	N.º 3.204 Op. 1961	La Patuda, Ayuntamiento Hinojosa del Duque (Córdoba), Mixta.
Doña María Elena Santolaya Sobrón	Proval. de Aldealobos de Ocón (Logroño)	N.º 3.207 Op. 1961	Corro, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña Otilia Díaz Cabrera	Proval. de Aguimes (Las Palmas)	N.º 3.210 Op. 1961	Dehesa de Yeguas, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Mixta.
Doña María del Carmen Amedo Marañon	Proval. de Nanclares de la Oca (Alava).	N.º 3.212 Op. 1961	Ocariz, Ayuntamiento San Millán (Alava), Mixta.
Doña María Rosario Iglesia Ridruejo	Proval. de El Collado (Soria)	N.º 3.216 Op. 1961	San Andrés de San Pedro (Soria), Unitaria.
Doña Balbina Espiñeira Ferreiro	Proval. de Fojaca-Saldango (Lugo)	N.º 3.217 Op. 1961	Monteagudo, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.
Doña María Josefa Sánchez Bas	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 3.219 Op. 1961	Vicorto, Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), Mixta.
Doña Concepción Burbano García	Proval. de Letux (Zaragoza)	N.º 3.229 Op. 1961	Fragen, Ayuntamiento Torla (Huesca), Mixta.
Doña María Pilar Fría Azcona	Provisional de Horcajo de Santiago (Cuenca)	N.º 3.231 Op. 1961	Valdeosera, Ayuntamiento San Román de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Lucila Virginia López Manso	Proval. de Madrigal del Monte (Burgos)	N.º 3.232 Op. 1961	Hiniestra, Ayuntamiento Barrios de Colina (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Begoña Zamanillo Villanueva	Proval. de Ubierna (Burgos)	N.º 3.237 Op. 1961	Villamiel de la Sierra (Burgos), Mixta.
Doña María Amorós Perelló	Proval. de Selva (Baleares)	N.º 3.241 Op. 1961	Villamor, Ayto. Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Gloria Vidal López	Proval. de Olopte (Gerona)	N.º 3.242 Op. 1961	Bor, Ayuntamiento Bellver (Lérida), Mixta.
Doña Amparo Cortés Montesinos	Proval. de Teresa (Castellón)	N.º 3.245 Op. 1961	Armillas (Teruel), Unitaria.
Doña María Magdalena Cabrero Fernández	Proval. de Vidular (Santander)	N.º 3.264 Op. 1961	Piñeres, Ayuntamiento Peñarrubia (Santander), Mixta.
Doña Amparo Roldán Huertas	Proval. de Córdoba	N.º 3.270 Op. 1961	El Salado, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña María del Carmen García Sáez	Proval. de Vera (Almería)	N.º 3.273 Op. 1961	Salobre, Ayuntamiento Berja (Almería), Mixta.
Doña Josefa García Alvarez	Proval. de Cadavedo (Oviedo)	N.º 3.280 Op. 1961	Eiros, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Paulina Pablos Santamarta	Proval. de Espinosa de Villagonzalo (Palencia)	N.º 3.291 Op. 1961	Pedrosa de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Bartolomé Sanz	Proval. de Otero de Herreros (Segovia).	N.º 3.295 Op. 1961	Cuevas de Ayllón (Soria), Unitaria.
Doña Rosa Galiana Ibáñez	Proval. de Novelda (Alicante)	N.º 3.299 Op. 1961	El Ojuelo, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Unitaria.
Doña Albina Aúrea García García	Proval. de Toca-Ramos (Lugo)	N.º 3.303 Op. 1961	Castañoso, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María Isabel Espinaco Lera	Proval. de San Sebastián (Guipúzcoa).	N.º 3.305 Op. 1961	Alda, Ayuntamiento Valle de Arana (Alava), Mixta.
Doña Cándida Portela Porto	Proval. de Ramiscosa (La Coruña)	N.º 3.306 Op. 1961	Torés, Ayuntamiento Los Nogales (Lugo), Mixta.
Doña Concepción Mozo Sanz	Proval. de Villanueva de Alcorón (Guadalajara)	N.º 3.310 Op. 1961	Huermeces del Cerro (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Cruz Gómez García	Proval. de Royuela de Riofranco (Burgos)	N.º 3.312 Op. 1961	Escuderos, Ayuntamiento Santa María del Campo (Burgos), Mixta.
Doña Benita Sanz Paredes	Proval. de Mahora (Albacete)	N.º 3.314 Op. 1961	Alcozarejos, Ayuntamiento Jorquera (Albacete), Mixta.
Doña María del Pilar Merino Jiménez.	Proval de Colomera (Granada)	N.º 3.315 Op. 1961	Baul, Ayuntamiento Gor (Granada), Mixta.
Doña María Victoria Alonso Jorge	Proval. de Firgas (Las Palmas)	N.º 3.317 Op. 1961	Arroyo Aceituno, Ayuntamiento Cantoria (Almería), Unitaria.
Doña María Begoña Calzada Pujada	Proval. de Echevarri (Vizcaya)	N.º 3.324 Op. 1961	Echavarri, Ayuntamiento Cuartango (Alava), Mixta.
Doña María Lucía García López	Proval. de Bujalance (Córdoba)	N.º 3.329 Op. 1961	Barranco del Lobo, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba), Mixta.
Doña María del Carmen Delgado López.	Proval. de Villahán de Palenzuela (Palencia)	N.º 3.332 Op. 1961	Andoin, Ayuntamiento Aspárrena (Alava), Mixta.
Doña María Teresa Rebull Sans	Proval. de Castelldans (Lérida)	N.º 3.334 Op. 1961	Montoliu de Cervera (Lérida), Mixta.
Doña María Victoria Simón Chillón	Proval. de Villalbarba (Valladolid)	N.º 3.335 Op. 1961	San Mamés de Albar, Ayuntamiento Basconcillos del Tozo (Burgos), Unitaria.
Doña Josefa Yelo Salinas	Proval. de Torre Pacheco (Murcia)	N.º 3.341 Op. 1961	Las Cabreras, Ayuntamiento Castillo de Locubín (Jaén), Mixta.
Doña Araceli Cuñado Lobo	Proval. de Llamas de Rueda (León)	N.º 3.343 Op. 1961	Siero de la Reina, Ayuntamiento Boca de Huergano (León), Unitaria.
Doña María Ramírez Moreno	Proval de Aldea del Rey (Ciudad Real).	N.º 3.350 Op. 1950	La Cierva, Ayuntamiento Santo Tomé (Jaén), Mixta.
Doña Rosa María López Soler	Proval. de Benisanó (Valencia)	N.º 3.353 Op. 1961	Arroyo Morote, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Daunis Colomer	Proval. de Vilademat (Gerona)	N.º 3.356 Op. 1961	Farrera, (Lérida), Unitaria.
Doña María del Carmen Casal Novoa	Proval. de Tabernes de Valldigna (Valencia)	N.º 3.365 Op. 1961	Pedro Andrés, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.

Doña María Carmen Ardanuy Costa ...	Provisional de Villanueva de Sigena (Huesca)	N.º 3.374 Op. 1961	Coscojuela de Sobrarbe (Huesca), Mixta.
Doña María de las Angustias Catena Sevilla	Proval. de Can Oriach (Barcelona)	N.º 3.375 Op. 1961	Palou, Ayuntamiento Florejachs (Lérida), Mixta.
Doña María Victoria Fernández Holliday	Proval. de Laujar (Almería)	N.º 3.376 Op. 1961	Extrarradio, Ayuntamiento Fiñana (Almería), Mixta.
Doña María Esperanza Fernández García	Proval. de Seana (Oviedo)	N.º 3.378 Op. 1961	Los Montes, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña María Encarnación Ramírez San Martín	Proval. de Villanueva del Río (Palencia).	N.º 3.382 Op. 1961	Viduerna, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña Flora Mouro Cruz	Proval. de Pedreiro-Santa Comba (La Coruña)	N.º 3.383 Op. 1961	Carballal, Ayto. Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña María Josefa Muñoz González ...	Proval. de Benaguacil (Valencia)	N.º 3.386 Op. 1961	Alfera, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Elena Fernández Mosteirin	Proval. de Bustelo de Sor (Lugo)	N.º 3.388 Op. 1961	Miraz, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doa Benita Redondo Bermejo	Proval. de San Miguel de Serrezuela (Avila)	N.º 3.389 Op. 1961	Camasobres, Ayuntamiento Redondo-Areños (Palencia), Mixta.
Doña María Teresa Pérez García	Proval. de San Cristóbal de la Polantera (León)	N.º 3.390 Op. 1961	Busmayor, Ayuntamiento Barjas (León), Unitaria.
Doña Josefa Abián Lorente	Proval. de Maluenda (Zaragoza)	N.º 3.391 Op. 1961	Olmeda de Jadraque (Guadalajara), Unitaria.
Doña Ezequiela Manrique Martín	Proval. de Castellanos de Castro (Burgos)	N.º 3.393 Op. 1961	Las Rebolledas (Burgos), Mixta.
Doña Mercedes Paños Tello	Proval. de San Clemente (Cuenca)	N.º 3.394 Op. 1961	El Simarro, Ayto. Vara del Rey (Cuenca), Mixta.
Doña Aurora Castellar Martos	Proval. de Estación de Huetor Tajar (Granada)	N.º 3.396 Op. 1961	Los Villares, Ayuntamiento La Peza (Granada), Mixta.
Doña Raquel González Lage	Proval. de Trandeiras (Orense)	N.º 3.399 Op. 1961	Meaus, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
Doña Julia Gómez Fernández	Proval. de Lucena (Córdoba)	N.º 3.400 Op. 1961	Solvito, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Mixta.
Doña María Adela Ondina Cuervo	Proval. de Somado (Oviedo)	N.º 3.403 Op. 1961	El Espín, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Pérez Cuesta	Proval. de Pradilla de Hoz de Arreba (Burgos)	N.º 3.404 Op. 1961	Hoz de Arreba, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Mendilivar Prieto	Proval. de Sevilla	N.º 3.408 Op. 1961	Cepijas, Ayuntamiento Cabezas de San Juan (Sevilla), Mixta «Francisco Vargas».
Doña Delfina Verde Gómez	Proval. de Langa de Duero (Soria)	N.º 3.410 Op. 1961	Hoyuelos de la Sierra (Burgos), Mixta.
Doña Soledad Canino Lorenzo	Proval. de Aguimes (Las Palmas)	N.º 3.415 Op. 1961	Trejo, Ayuntamiento Setenil (Cádiz), Mixta.
Doña Ramona Fort Amorós	Proval. de Sort (Lérida)	N.º 3.417 Op. 1961	Sarroca de Bellera (Lérida), Mixta.
Doña Luisa Planas Fiol	Proval. de La Puebla (Baleares)	N.º 3.424 Op. 1961	San Romá de Abella (Lérida), Mixta.
Doña Angelina Sevilla Revilla	Proval. de Cuena (Santander)	N.º 3.425 Op. 1961	Las Quintanillas, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña María Teresa Lucía Couso Martínez	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 3.427 Op. 1961	San Juan de Ortega, Ayuntamiento Barrios de Colina (Burgos), Mixta.
Doña Montserrat Tarrés Tropel	Proval. de Tarrasa (Barcelona)	N.º 3.440 Op. 1961	Tuixent (Lérida), Mixta.
Doña María de los Milagros García Miguel	Proval. de Borobia (Soria)	N.º 3.442 Op. 1961	Castil de Tierra (Soria), Mixta.
Doña María Rosa Cabrera García	Proval. de Pajares de los Oteros (León).	N.º 3.455 Op. 1961	Castroañe, Ayuntamiento Villaselán (León), Unitaria.
Doña Silvina Arcos Tajadura	Provisional de Hoyuelos de la Sierra (Burgos)	N.º 3.456 Op. 1961	Las Celadas (Burgos), Mixta.
Doña María Natividad Martínez Ballesteros	Provisional de Fresneda de la Sierra (Cuenca)	N.º 3.466 Op. 1961	Fuentesbuenas (Cuenca), Mixta.
Doña Emma Montes Beltrán	Provisional de Caldas de Luna (León).	N.º 3.469 Op. 1961	Santibáñez de la Lomba, Ayuntamiento Campo de la Lomba (León), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Alonso Dacal	Proval. de Otero (Lugo)	N.º 3.471 Op. 1961	Otero, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Concepción Mateo Ruiz	Proval. de Agost (Alicante)	N.º 3.474 Op. 1961	Arroyo de Salas, Ayuntamiento Castrovido (Burgos), Mixta.
Doña Dolores Facal Pérez	Proval. de Nuestra Señora de la O Mugía (La Coruña)	N.º 3.475 Op. 1961	Argancinas, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Filomena Herrero Domínguez	Proval. de Tremoya (Palencia)	N.º 3.478 Op. 1961	Riosequillo, Auntamiento Joara (León), Mixta.
Doña María de las Mercedes Alvarez Menéndez	Proval. de Porcilles-Tineo (Oviedo)	N.º 3.481 Op. 1961	Linares, Ayuntamiento Proaza (Oviedo), Unitaria.
Doña Dolores Alegrías Joya	Proval. de Hornillo-Los Jiménez (Almería)	N.º 3.482 Op. 1961	Viaricos, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
Doña Rosa Lasaosa Ara	Proval. de Puente de Sardás (Huesca)	N.º 3.485 Op. 1961	Ibort, Ayuntamiento Navasa (Huesca)(Mixta.
Doña María Mercedes Dorta Reyes	Proval. de San Felipe (Tenerife)	N.º 3.487 Op. 1961	
Doña Juana Alonso Alfageme	Proval. de Cerecinos de Campos (Zamora)	N.º 3.491 Op. 1961	La Matea, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Antonia Martínez Dávila	Provisional de Navalmoral de la Sierra (Avila)	N.º 3.500 Op. 1961	Quintana de Sanabria, Ayuntamiento Cobreros (Zamora), Mixta.
Doña Rosa María de Miguel Cristóbal.	Proval. de Laguardia (Alava)	N.º 3.502 Op. 1961	Bañuelos (Guadalajara), Unitaria.
Doña María del Carmen Zangróniz Campo	Proval. de Baños de Río Tobia (Logroño)	N.º 3.503 Op. 1961	Peñaloscintos, Ayuntamiento Ortigosa de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Consolación Galnares García	Proval. de Trillayo (Santander)	N.º 3.512 Op. 1961	Luezas (Lograo), Mixta.
Doña Josefina González Juárez	Provisional de Villamarco de las Matas (León)	N.º 3.514 Op. 1961	Trillayo, Ayuntamiento Castro Cillorigo (Santander), Mixta.
Doña María de las Mercedes Ardanuy Montanuy	Proval. de Torreserona (Lérida)	N.º 3.522 Op. 1961	Silvan, Ayuntamiento Benuza (León), Unitaria.
Doña Cristina Toledo Gutiérrez	Proval. de La Rambla (Córdoba)	N.º 3.523 Op. 1961	Son del Pinp (Lérida), Mixta.
Doña María Mercedes Garasa Villaverde	Proval. de Miño de Medinaceli (Soria).	N.º 3.540 Op. 1961	La Celada, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Mixta.
Doña María Paz Barral Vilariño	Proval. de Telde (Las Palmas)	N.º 3.542 Op. 1961	Solanillos del Extremo (Guadalajara), Unitaria.
Doña Encarnación Ortega Moreno	Proval. de Taramay (Granada)	N.º 3.543 Op. 1961	Topares, Ayuntamiento Velez Rubio (Almería), Unitaria.
Doña Adela García López de Ayala	Proval. de Torralba (Cuenca)	N.º 3.546 Op. 1961	Valenzuela, Ayuntamiento Santa Cruz del Comercio (Granada), Mixta.
Doña Mara Cruz González Barriuso	Proval. de Ruyales del Agua (Burgos)	N.º 3.547 Op. 1961	Salmeroncillos de Arriba (Cuenca), Mixta.
Doña Felisa Manuela Gonzalvo Sánchez.	Proval. de Aguilar de Anguita (Guadalajara)	N.º 3.548 Op. 1961	Castrillo de Rucios, Ayuntamiento Gredilla la Polera (Burgos), Mixta.
Doña Azucena Teruelo Núñez	Proval. de Villaverde de la Abada (León)	N.º 3.551 Op. 1961	Terzaga (Guadalajara, Unitaria.
Doña Dolores San Martín Pedreira	Proval. de Bares-Mañón (La Coruña)		Matalavilla, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Unitaria.
Doña Alicia Fanego Sanmiguel	Proval. de Momán-Campo da Feira (Lugo)	N.º 3.553 Op. 1961	Telares, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
		N.º 3.555 Op. 1961	Tracastro, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña María Sala Ollé	Proval. de Alicante	N.º 3.558 Op. 1961	La Parrilla-Raspilla, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Socorro Cid García	Proval. de Cantimpalos (Segovia)	N.º 3.560 Op. 1961	Riocabado de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Doña María Isabel Yubero Soto	Proval. de Chañe (Segovia)	N.º 3.562 Op. 1961	Galbarros (Burgos), Mixta.
Doña Cristina Monge Bartolomé	Proval. de Baltanás (Palencia)	N.º 3.565 Op. 1961	Oteros de Boedo, Ayuntamiento Collazos de Boedo (Palencia), Mixta.

Doña María Antonia Ruiz López	Proval. de la Muela (Jaén)	N.º 3.566 Op. 1961	Los Peralejos, Ayuntamiento Cazorla (Jaén), Mixta.
Doña María del Carmen Guijarro de Pablos	Proval. de Mijares (Avila)	N.º 3.570 Op. 1961	Muriel (Guadalajara), Mixta.
Doña Rita Alvarez Busto	Proval. de Ambás (Oviedo)	N.º 3.577 Op. 1961	Traspeña, Ayuntamiento Proaza (Oviedo), Mixta.
Doña María Consuelo Iranzo García	Proval. de Turis (Valencia)	N.º 3.581 Op. 1961	Royo Odrea, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Unitaria.
Doña Dolores Rodríguez López	Proval. de Carbonera (Almería)	N.º 3.582 Op. 1961	Hijate, Ayuntamiento Alcontar (Almería), Unitaria.
Doña Laura Pérez León	Proval. de Almodovar del Río (Córdoba)	N.º 3.586 Op. 1961	Vizcantar, Ayunt. Almendinilla (Córdoba), Mixta.
Doña Josefa Hualde Grasa	Proval. de Botaya (Huesca)	N.º 3.590 Op. 1961	Arres, Ayuntamiento Bailo (Huesca), Mixta.
Doña Elisa González Aparicio	Proval. de San Muñoz (Salamanca)	N.º 3.591 Op. 1961	Paulenca, Ayuntamiento Guadix (Granada), Unitaria.
Doña María Pilar Pellitero González	Provisional de Hormiguera (Santander).	N.º 3.593 Op. 1961	Castrillo del Haya, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña Rafaela Casasnovas Pons	Proval. de Ciudadela (Baleares)	N.º 3.614 Op. 1961	Castello de Tor, Ayuntamiento Llesp (Lérida), Unitaria Parroquial.
Doña María Ramírez Povedano	Proval. de Cuevas de Luna (Granada).	N.º 3.615 Op. 1961	Lojilla, Ayuntamiento Montefrío (Granada), Mixta.
Doña Mercedes Tolosa Cuadros	Proval. de Belianes (Lérida)	N.º 3.618 Op. 1961	Olia, Ayuntamiento Bellver (Lérida), Mixta.
Doña María Teresa Sanz Simancas	Proval. de Palacios de la Sierra (Burgos)	N.º 3.619 Op. 1961	Moncalvillo de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Doña Carmen González Recio	Proval. de La Grela-La Estrada (Pontevedra)	N.º 3.623 Op. 1961	Centeais, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña Celestina Fernández González	Proval. de Frías (Burgos)	N.º 3.625 Op. 1961	Aldea del Portillo, Ayuntamiento Barcina de los Montes (Burgos), Mixta.
Doña Julia María Angustias Molina Martínez	Proval. de Villar de Domingo García (Cuenca)	N.º 3.626 Op. 1961	Olmedilla de Eliz (Cuenca), Mixta.
Doña Purificación Mirallas Júdez	Proval. de Aizón (Zaragoza)	N.º 3.629 Op. 1961	Javierre de Ara, Ayuntamiento Albella (Huesca), Mixta.
Doña Caridad Yáñez Laborda	Proval. de Tiriez (Albacete)	N.º 3.633 Op. 1961	La Sarguilla, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña María Camino Argandiña Azanza.	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 3.637 Op. 1961	Ervi, Ayuntamiento Ayala (Alava), Mixta.
Doa María Milagros Alvarez Roda	Proval. de Brosmos (Lugo)	N.º 3.640 Op. 1961	Hospital, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Julia Esteban de Gracia	Proval. de Pedrajas de Soria (Soria)	N.º 3.641 Op. 1961	La Muela, Ayuntamiento Nafría la Llana (Soria), Mixta.
Doña María Dolores Martín Santos	Proval. de Cullera (Valencia)	N.º 3.643 Op. 1961	Cervera del Rincón (Teruel), Mixta.
Doña María Flora Montoya Suso	Proval. de Elciego (Alava)	N.º 3.650 Op. 1961	Arlucea (Alava), Mixta.
Doña María Teresa Mengod Martínez de Lapera	Proval. de Alegría (Alava)	N.º 3.651 Op. 1961	Anda, Ayuntamiento Cuartango (Alava), Mixta.
Doña María Josefa Sánchez Valle	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	N.º 3.653 Op. 1961	Todosaires, Ayto. Fuente Tójar (Córdoba), Mixta.
Doña María Rosa Feijóo Somoza	Proval. de Pousa-Muiños (Orense)	N.º 3.660 Op. 1961	Santa Comba, Ayto. Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Celia Oreiro Mourelle	Proval. de Chacín-Mazaricos (La Coruña)	N.º 3.664 Op. 1961	Argul, Ayuntamiento Pesoz (Oviedo), Mixta.
Doña María Sagrario Lancha Martínez.	Proval. de Autilla del Pino (Palencia)	N.º 3.671 Op. 1961	Cuzcurrita de Juarros, Ayuntamiento Cueva de Juarros (Burgos), Mixta.
Doña Antonia Alsar García	Proval. de Suesa (Santander)	N.º 3.674 Op. 1961	Las Ilces, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Mixta.
Doña Amalia Mangas Verjano	Proval. de Villagarcía de la Torre (Badajoz)	N.º 3.679 Op. 1961	Huerta de la Manga, Ayuntamiento Badolatosa (Badajoz), Mixta.
Doña Marcelina Fernández Valdés	Proval. de Villaverde de Arcayos (León).	N.º 3.681 Op. 1961	Calaveras de Abajo, Ayuntamiento Canalejas (León), Mixta.
Doña Carmen Pérez Fernández	Proval. de Cullar-Baza (Granada)	N.º 3.687 Op. 1961	Las Cucharetas, Ayuntamiento Cortes de Raza (Granada), Mixta.
Doña María Dolores García Polo	Proval. de Los Pipaces (Almería)	N.º 3.689 Op. 1961	Jauro, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Unitaria.
Doña María del Carmen López Azón	Proval. de Broto (Huesca)	N.º 3.695 Op. 1961	Lacort, Ayuntamiento Albella (Huesca), Mixta.
Doña María Carmen Herrero García	Proval. de Iglesias (Burgos)	N.º 3.696 Op. 1961	Rupelo, Ayuntamiento Villaespasa (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Carnero Fernández	Proval. de Moclinejo (Málaga)	N.º 3.709 Op. 1961	La Herradura, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Cinta Perelló Capdevila ...	Proval. de Ciutadilla (Lérida)	N.º 3.710 Op. 1961	Masso de Millá, Ayuntamiento Ager (Lérida), Mixta.
Doña María Carmen Quiroga Vázquez ...	Proval. de Cadavedo (Oviedo)	N.º 3.714 Op. 1961	Nogueirón, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña Encarnación Durán Valcárcel	Proval. de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	N.º 3.719 Op. 1961	Juncares, Ayuntamiento Iznájar (Córdoba), Mixta.
Doña Francisca Corrales Ramírez	Proval. de Algar (Cádiz)	N.º 3.719 bis Op. 1961 ...	La Zarza, Ayuntamiento El Bosque (Cádiz), Mixta.
Doña María Díaz López	Proval. de Pardiñas-Bóveda (Lugo)	N.º 3.726 Op. 1961	Piornedo-Lampazas, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña Herminia Segarra Milián	Proval. de Altura (Castellón)	N.º 3.727 Op. 1961	Corona, Ayuntamiento Iznájar (Córdoba), Mixta.
Doña Clotilde García Fernández	Proval. de Casteligo (Orense)	N.º 3.731 Op. 1961	Casteloais, Ayuntamiento Chandreja (Orense), Mixta.
Doña María de los Llanos Miranda Rodríguez	Provisional de Minaya (Albacete)	N.º 3.737 Op. 1961	El Villarejo, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña María Angeles Solana Díaz	Proval. de Alonsotegui (Vizcaya)	N.º 3.738 Op. 1961	Salcedillo, Ayuntamiento Espinosa de los Monteros (Burgos), Mixta.
Doña María Concepción Aguilar García.	Proval. de Ubiarco (Santander)	N.º 3.752 Op. 1961	Rehoyos, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña Adela Morales Amado	Proval. de Lomoblanco (Las Palmas) ...	N.º 3.756 Op. 1961	El Pichón, Ayuntamiento Arcos de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Julia Cabello Hidalgo	Proval. de Padul (Granada)	N.º 3.758 Op. 1961	Güajar Fondón (Granada), Unitaria.
Doña María de los Angeles Fidalgo Martínez	Proval. de Santa Cristina del Páramo (León)	N.º 3.760 Op. 1961	Paradaseca (León), Unitaria.
Doña Carmen Alcalá Tiscar	Proval. de Peal de Becerro (Jaén)	N.º 3.762 Op. 1961	Cortijos Nuevos, Ayuntamiento Huesa (Jaén), Unitaria.
Doña María Milagros Alamo Alonso ...	Proval. de Santo Domingo de Silos (Burgos)	N.º 3.771 Op. 1961	Hortezuelos, Ayuntamiento Santo Domingo de Silos (Burgos), Mixta.
Doña Rafaela Lara Arjona	Proval. de Bujalance (Córdoba)	N.º 3.782 Op. 1961	Venta Valero, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba), Mixta.
Doña Luisa Fernández Lastras	Proval. de Irún (Guipúzcoa)	N.º 3.788 Op. 1961	Vicuña, Ayuntamiento San Millán (Alava), Mixta.
Doña Victoria Requena González	Proval. de Ranedo de Cureño (León) ...	N.º 3.789 Op. 1961	Salamón (León), Mixta.
Doña Isabel de Aguila Molina	Proval. de Carboneras (Almería)	N.º 3.793 Op. 1961	Almerín, Ayuntamiento Adra (Almería), Mixta.
Doña María Asunción Baza Barbero ...	Proval. de Oimbra (Orense)	N.º 3.795 Op 1961	Lagartos (Palencia), Mixta.
Doña María Encarnación J. Rebolleda Mota	Proval. de Castrillo de Murcia (Burgos).	N.º 3.796 Op. 1961	Hontanas (Burgos), Mixta.
Doña Paloma de la Borbolla Rdoríguez.	Proval. de Puipuñent (Baleares)	N.º 3.798 Op. 1961	Renedo, Ayuntamiento Las Rozas (Santander), Mixta.
Doña Rosa Contijoch Martí	Proval. de Rocafor de Vallbona	N.º 3.799 Op. 1961	Ametlla, Ayuntamiento Montoliu de Cervera (Lérida), Mixta.
Doña María Esther Larraz Arlegui ...	Proval. de Ocáriz (Alava)	N.º 3.801 Op. 1961	Galarreta, Ayuntamiento San Millán (Alava), Mixta.
Doña María Berta C. Gil Beltrán	Proval. de Bonansa (Huesca)	N.º 3.809 Op. 1961	Araguas del Solano, Ayuntamiento Banaguás (Huesca), Mixta.
Doña Adela Pascual Merino	Proval. de Casarrubios del Monte (Toledo)	N.º 3.821 Op. 1961	Valdecubo (Guadalajara), Unitaria.
Doña María del Carmen Fernández Juárez	Proval. de Zarza de Alange (Badajoz).	N.º 3.824 Op. 1961	Minas de Cala, Ayuntamiento Cala (Huelva), Mixta.
Doña María Pilar Montalvo Sevillano ...	Proval. de Tábara (Zamora)	N.º 3.825 Op. 1961	Santa Eulalia Río Negro (Zamora), Mixta.
Doña María Dolores Vilanova Vázquez.	Proval. de Río-Rodeiro (Pontevedra) ...	N.º 3.826 Op. 1961	Navallo, Ayuntamiento Villaodrid (Lugo), Mixta.
Doña Rosa Lostado Molina	Proval. de Algar de Palencia (Valencia).	N.º 3.828 Op. 1961	La Jamula, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña María Filomena Redón Redón ...	Proval. de Alicante	N.º 3.833 Op. 1961	Los Ramones, Ayuntamiento Olba (Teruel), Mixta.

Doña Luisa del Carmen Pardo Mediavilla	Proval. de Rasillo (Santander)	N.º 3.835 Op. 1961	Rucandio, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Herminia González González ...	Proval. de Loma de Charca (Albacete).	N.º 3.838 Op. 1961	La Hoz, Ayuntamiento Alcaraz (Albacete), Mixta.
Doña Eresvita Bandera Bandera	Proval. de Geras de Gordón (León)	N.º 3.845 Op. 1961	Meroy, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Mixta.
Doña María del Carmen Bodelón Camba.	Proval. de Lema-Arzua (La Coruña) ...	N.º 3.852 Op. 1961	Borres, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Martínez Calvo.	Proval. de Salinas de Rosio (Burgos) ...	N.º 3.854 Op. 1961	Torrecitores, Ayuntamiento Avellanosa de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña María Piedad Roldán Rodríguez.	Proval. de Dos Hermanas (Sevilla)	N.º 3.857 Op. 1961	Juan Antón, Ayuntamiento El Madroño (Sevilla), Mixta.
Doña Margarita Robledo Torres	Proval. de Hérmedes de Cerrato (Palencia)	N.º 3.861 Op. 1961	Valbonilla, Ayuntamiento Castrojeriz (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Gil Miguel	Proval. de Mezalocha (Zaragoza)	N.º 3.863 Op. 1961	Somanes, Ayuntamiento Javieregay (Huesca), Mixta.
Doña María Concepción Castro Rodríguez	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria.	N.º 3.864 Op. 1961	Los Alamillos, Ayuntamiento Grazalema (Cádiz), Mixta.
Doña María Medina Melián	Proval. de Lanzarote (Las Palmas)	N.º 3.865 Op. 1961	Arroyomolinos, Ayuntamiento Zahara de la Sierra (Cádiz), Mixta.
Doña María Antonia de La Puente Gutiérrez	Proval. de Ventas-Irún (Guipúzcoa) ...	N.º 3.875 Op. 1961	San Justo de Cabanillas, Ayuntamiento Noceda del Bierzo (León), Mixta.
Doña Liberta Izquierdo Gallego	Proval. de Fuente del Pino (Murcia) ...	N.º 3.880 Op. 1961	Torremochuela (Guadalajara), Mixta.
Doña Balbina Jovita Herrero Alonso ...	Proval. de Mamblas (Avila)	N.º 3.882 Op. 1961	Huertapelayo (Guadalajara), Mixta.
Doña María Guadalupe Trinidad Sánchez	Proval. de Madrid	N.º 3.889 Op. 1961	Bujarrabal (Guadalajara), Unitaria.
Doña Juana Armengol Adellach	Proval. de Arcabell (Lérida)	N.º 3.893 Op. 1961	Serch (Lérida), Mixta.
Doña Purificación Veites Tuñón	Proval. de Dornelas (Pontevedra)	N.º 3.897 Op. 1961	Salce, Ayuntamiento Riello (León), Unitaria.
Doña Magdalena Ruiz Hervás	Proval. de Torralba de Calatrava	N.º 3.901 Op. 1961	Miller, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Unitaria número 11.
Doa Josefa de Toro Rodríguez	Proval. de Garrucha (Almería)	N.º 3.904 Op. 1961	Clementes, Ayuntamiento Adra (Almería), Mixta.
Doña Dolores Nieto Fernández	Proval. de Varadero (Granada)	N.º 3.911 Op. 1961	San Torcuato, Ayuntamiento Guadix (Granada), Mixta.
Doña Ascensión Escolano Aguareles ...	Proval. de Binefar (Huesca)	N.º 3.914 Op. 1961	Liguerri de Ara, Ayuntamiento Albella (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Almagro Sáiz.	Proval de Gandarilla (Santander)	N.º 3.921 Op. 1961	Hoyos, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña Felisa Alamo Martín	Proval. de Retuerta (Burgos)	N.º 3.927 Op. 1961	Torrelara (Burgos), Mixta.
Doña María Rosa Llorens Tomás	Proval. de Catral (Alicante)	N.º 3.929 Op. 1961	Sege, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Unitaria.
Doña Francisca Martínez Castellanos ...	Proval. de San Martín de la Vega (Madrid)	N.º 3.938 Op. 1961	Villarejo de la Peñuela (Cuenca), Mixta.
Doña Josefa Frías Pecellín	Proval. de Sevilla	N.º 3.941 Op. 1961	La Corte, Ayuntamiento Santa Ana la Real (Huelva), Mixta.
Doña Petra Gómez Yuste	Proval. de Cantimpalos (Segovia)	N.º 3.942 Op. 1961	Oteo, Ayuntamiento Junta de Oteo (Burgos), Unitaria.
Doña María Luz Palacios Goicolea ...	Proval. de Las Barrietas-Sopuerta (Vizcaya)	N.º 3.945 Op. 1961	Aldea de Ebro, Ayuntamiento Valdeprado del Río (Santander), Mixta.
Doña Consuelo Alonso Tur	Proval. de Alcaraz (Albacete)	N.º 3.946 Op. 1961	Fuente del Pino, Ayuntamiento Alcadozo (Albacete), Mixta.
Doña Gregoria Yolanda Cuadra Fernández	Proval. de San Asensio (Logroño)	N.º 3.951 Op. 1961	Santa María de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña María de las Nieves de Urquijo Laespada	Llodio (Alava), Patt.º	N.º 3.952 Op. 1961	Iturrieta, Ayuntamiento Salvatierra (Alava), No consume plaza.
Doña Josefina Hurtado Sierra	Provisional de Villamorisca (León) ...	N.º 3.953 Op. 1961	Posada de Valdeón (León), Unitaria.
Doña Josefa Viedma Moya	Proval. de La Carolina (Jaén)	N.º 3.960 Op. 1961	Santuario Nuestra Señora de la Cabeza, Ayuntamiento Andújar (Jaén), Mixta.
Doña María Luisa Almazán Marín ...	Proval. de Corporales (Logroño)	N.º 3.962 Op. 1961	Aylagas (Soria), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Carmen López Yévenes	Proval. de Priego (Córdoba)	N.º 3.976 Op. 1961	Fuente Alamo, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Unitaria.
Doña María del Carmen García Castellano	Proval de Moya (Las Palmas)	N.º 3.978 Op. 1961	Tavizna, Ayuntamiento Benaocaz (Cádiz), Mixta.
Doña Angelina Pérez Gómez	Proval. de Revillaruz (Burgos)	N.º 3.984 Op. 1961	Cobos de la Molina, Ayuntamiento La Molina de Ubierna (Burgos), Mixta.
Doña María Jesús Salamero Pascual	Proval. de Camarasa (Lérida)	N.º 3.987 Op. 1961	Serraduy (Huesca), Mixta.
Doña Sara E. R. Martínez Alvarez	Proval. de Tereñes (Oviedo)	N.º 3.988 Op. 1961	Balbona, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Celina García García	Proval. de Santa Olaja de la Acción (León)	N.º 3.993 Op. 1961	Ferreras del Puerto, Ayuntamiento Renedo de Valdetuéjar (León), Mixta.
Doña María Cristina Abad San Martín.	Proval. de Colindres (Santander)	N.º 3.997 Op. 1961	San Felices del Rudrón, Ayuntamiento Tubilla del Agua. (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Fiñana Fuentes	Proval. de La Hoya-Cantoria (Almería).	N.º 4.002 Op. 1961	Bancalejo, Ayuntamiento Velez Rubio (Almería), Mixta.
Doña Elena Arreba Mingo	Proval. de Reinoso de Bureba (Burgos).	N.º 4.005 Op. 1961	Escobados de Arriba, Ayuntamiento Los Altos (Burgos), Mixta.
Doña Dolores Guillermo León	Proval. de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	N.º 4.011 Op. 1961	Parcelas de Roche, Ayuntamiento Conil de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Rosa Ramos Casares	Proval. de Guillamil (Orense)	N.º 4.014 Op. 1961	Añes, Ayuntamiento Ayala (Alava), Mixta.
Doña Ana María Ballano Gil	Proval. de Almaluez (Soria)	N.º 4.018 Op. 1961	Bocigas de Perales (Soria), Unitaria.
Doña Laura Eva Suárez Díaz	Proval. de La Iglesia-Mellid (La Coruña)	N.º 4.034 Op. 1961	Son-Puebla de, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo), Unitaria.
Doña Plira Ochando Luzón	Proval. de Sierra (Albacete)	N.º 4.045 Op. 1961	Puerto del Pino, Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), Mixta.
Doña Eusebia Beláustegui Muniozguren.	Proval. de Olave-Mendata (Vizcaya	N.º 4.048 Op. 1961	Arenillas, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Valentina Linares Zorita	Proval. de Cevico Navero (Palencia)	N.º 4.055 Op. 1961	Quintanas de Hormiguera, Ayuntamiento Villanueva de Henares (Palencia), Mixta.
Doña María Teresa Crovetto López	Proval. de Varadero-Motril (Granada).	N.º 4.056 Op. 1961	Fancena, Ayuntamiento Iznalloz (Granada), Mixta.
Doña Cira Olga García Olego	Proval. de Vales-Barco (Orense)	N.º 4.061 Op. 1961	Villaviciosa de Perros, Ayuntamiento Folgoso de la Ribera (León), Mixta.
Doña María Luisa Cabrerizo Isla	Proval. de Valdenebro (Soria)	N.º 4.062 Op. 1961	Camporredondo, Ayuntamiento Diustes (Soria), Mixta.
Doña Mariana Bullón Gayo	Proval. de Madrid	N.º 4.065 Op. 1961	Villalba de Losa, Ayuntamiento Junta Villalba de Losa (Burgos), Mixta.
Doña Mercedes Fiol Latorre	Proval de Lérida	N.º 4.069 Op. 1961	Tragó, Ayuntamiento Peramola (Lérida), Mixta.
Doña Gema Alonso González	Proval. de Omoño (Santander)	N.º 4.072 Op. 1961	Bárago, Ayuntamiento Vega de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María de los Angeles Albaladejo Chamón	Proval. de Palomares del Campo (Cuenca)	N.º 4.075 Op. 1961	Los Cortijos, Ayuntamiento Salvacañete (Cuenca), Mixta.
Doña María del Carmen Tur Ferrer	Proval. de La Oliva (Las Palmas)	N.º 4.077 Op. 1961	Isil (Lérida), Unitaria.
Doña Paula García Leal	Proval. de Herrera de Valdecañas (Palencia)	N.º 4.083 Op. 1961	Viasur, Ayuntamiento Membrillas (Palencia), Mixta.
Doña Florida Fernández Rey	Proval. de Villamontán de la Valduerna (León)	N.º 4.087 Op. 1961	Iruela, Ayuntamiento Truchas (León), Unitaria.
Doña Tomasa Jiménez Moreno	Proval. de Turruncún (Logroño)	N.º 4.091 Op. 1961	Treguajantes, Ayuntamiento Soto de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Dominica Fernández Martínez	Proval. de La Vega de Almanza (León).	N.º 4.097 Op. 1961	Rosales, Ayuntamiento Campo de la Lomba (León), Mixta.

Doña Bendición Ripoll Castilla	Proval. de Las Labores-Huercal Overa (Almería)	N.º 4.100 Op. 1961	El Río, Ayuntamiento Huercal Ovedra (Almería), Mixta.
Doña María Luisa Bernardo Felip	Proval. de Tarrasa (Barcelona)	N.º 4.102 Op. 1961	Aramunt, (Lérida), Mixta.
Doña Feliciana María López López ...	Proval. de Flores del Sil (León)	N.º 4.106 Op. 1961	Argañoso, Ayuntamiento Rabanal del Camino (León), Mixta.
Doña Ana María Carmen Serena Noguero	Proval. de El Soler-Graus (Huesca) ...	N.º 4.111 Op. 1961	Besians, Ayuntamiento Perarrúa (Huesca), Mixta.
Doña María Teresa Larriba Urraca	Proval. de Tendilla (Guadalajara)	N.º 4.114 Op. 1961	Mojares, Ayuntamiento Alcuneza (Guadalajara), Mixta.
Doña María Teresa Sánchez Franco ...	Proval. de Vilachau do Monte (Pontevedra)	N.º 4.123 Op. 1961	Alíns (Lérida), Mixta.
Doña María Sagrario Martín Martín ...	Proval. de San Muñoz (Salamanca) ...	N.º 4.127 Op. 1961	La Matea, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña María de las Nieves Sobrino Lafuente	Proval. de Yélamos de Abajo (Guadalajara)	N.º 4.129 Op. 1961	Valtablado del Río (Guadalajara), Mixta.
Doña Catalina Serra Planells	Proval. de Barcelona	N.º 4.130 Op. 1961	Aliñá (Lérida), Mixta.
Doña Pilar Sánchez García	Proval.de Fontalba-Tineo (Oviedo)	N.º 4.134 Op. 1961	Porciles, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Ana Segunda Herrera Aguilar ...	Proval. de Garciez (Jaén)	N.º 4.150 Op. 1961	Aldea de Ceal, Ayuntamiento Huesa (Jaén), Mixta.
Doña Irene Casas Martínez	Proval. de Santillán de la Vega (Palencia)	N.º 4.151 Op. 1961	Valenoso, Ayuntamiento Vega de doña Olimpa (Palencia), Mixta.
Doña Carmen Blázquez García	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 4.152 Op. 1961	Casa de la Juliana Rala, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña Angeles Trujillo Ponce	Proval. de Béjar-Moratilla (Murcia) ...	N.º 4.153 Op. 1961	Las Casas, Ayuntamiento Letur (Albacete), Mixta.
Doña Purificación Nieto Tristán	Proval. de Ocharcoaga-Bilbao (Vizcaya).	N.º 4.154 Op. 1961	Cueva de Sotoscueva, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña María Purificación Moral Barrio«	Proval. de Cuevas de San Clemente (Burgos)	N.º 4.164 Op. 1961	Villalbal, Ayuntamiento Cardeñuela Riopico (Burgos), Mixta.
Doña María Jesús Cayuso Luguera ...	Proval. de Abaño (Santander)	N.º 4.166 Op. 1961	La Riva, Ayuntamiento Campóo de Suso (Santander), Mixta.
Doña María Teresa Villaescusa García.	Proval. de Huermeces (Burgos)	N.º 4.171 Op. 1961	Revenga, Ayuntamiento Villaverde del Monte (Burgos), Mixta.
Doña Rosalía Recasens París	Proval. de Vilalta (Lérida)	N.º 4.174 Op. 1961	Santa Fe, Ayuntamiento Olujas (Lérida), Mixta.
Doña María Luisa Gómez Herrera	Proval. de Los Algarbes (Córdoba)	N.º 4.175 Op. 1961	Arantiones, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Teresa de Jesús del Oso Gallego.	Proval. de Aldealseñor (Soria)	N.º 4.179 Op. 1961	Soliedra (Soria), Mixta.
Doña María Mercedes López Buceta ...	Proval. de Barro-Gargamala (Pontevedra)	N.º 4.188 Op. 1961	Almidar, Ayuntamiento Fonelas (Granada), Mixta.
Doña Crisanta Rodríguez Vidal	Proval de Posada y Torre (León)	N.º 4.196 Op. 1961	Cornombre, Ayuntamiento Vegarienza (León), Mixta.
Doña Benita Díza Cardenes	Proval. de Miraflor (Las Palmas)	N.º 4.197 Op. 1961	La Muela, Ayuntamiento Algodonales (Cádiz), Mixta.
Doña Elvira González Salgado	Proval. de Sanguñedo-Verea (Orense) ...	N.º 4.199 Op. 1961	Corregido, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña María Consuelo García García ...	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 4.205 Op. 1961	Maldonado, Ayuntamiento Jorquera (Albacete), Mixta.
Doña Juana Alcover Conca	Proval. de Cruz Negra (Valencia)	N.º 4.207 Op. 1961	Capilerilla, Ayuntamiento Pitres (Granada), Mixta.
Doña María del Pilar Polo Muñoz	Proval. de Colmenar Viejo (Madrid) ...	N.º 4.210 Op. 1961	Torre de Nagó, Ayuntamiento Llobera (Lérida), Mixta.
Doa María Dolores Ramírez Tara	Proval. de Alquián (Almería)	N.º 4.213 Op. 1961	Gafares, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Petra Mata García	Proval. de Cebolleros (Burgos)	N.º 4.228 Op. 1961	Galarde (Burgos), Mixta.
Doña Margarita Mansilla Parra	Proval. de Villanueva de la Serena (Badajoz)	N.º 4.240 Op. 1961	Dehesa, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña María Isabel Díez Hermosa	Proval. de Villasabariego (Palencia) ...	N.º 4.243 Op. 1961	Traspeña, Ayuntamiento Castejón de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña María Pilar González Ocaña	Proval. de Mondéjar (Guadalajara)	N.º 4.245 Op. 1961	Almiruete (Guadalajara), Mixta.
Doña Adoración Leiva Olarte	Proval. de Viniegra de Abajo (Logroño).	N.º 4.246 Op. 1961	Posadas, Ayuntamiento Ezcaray (Logroño), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Vicenta Araguren Udaeta ...	Proval. de Gordejuela (Vizcaya)	N.° 4.256 Op. 1961	Lorcio de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña Teresa Ribes Utge	Proval. de Espot (Lérida)	N.° 4.261 Op. 1961	San Martí, Ayuntamiento Claverol (Lérida), Mixta.
Doña María Josefa Pallarés Montero ...	Proval. de Palmou-Lalín (Pontevedra) ...	N.° 4.266 Op. 1961	Businán, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Núñez-Hoyo López	Proval. de Cesures (Orense)	N.° 4.268 Op. 1961	Ruesta (Zaragoza), Mixta.
Doña Domicilia Martínez San Millán.	Proval. de Grajal de la Ribera (León) ...	N.° 4.270 Op 1961	Casasuertes, Ayuntamiento Burón (León), Mixta.
Doña Raquel Peña Domaica	Proval. de Zaldivia (Gipúzcoa)	N.° 4.272 Op. 1961	Iturrieta, Ayuntamiento Salvatierra (Alava), Mixta.
Doña Encarnación Ortega Torres	Proval. de Baza (Granada)	N.° 4.273 Op. 1961	Cortijo Nuevo, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doa María Josefina Grela Brea	Proval. de Iglesario-Loureiro (Pontevedra)	N.° 4.276 Op. 1961	Edreira, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Sáa Cumbraos.	Proval. de San Cipriano de Aspay (Lugo)	N.° 4.277 Op. 1961	Fuenteferrería, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Ana Angelina Cuesta Ramos	Proval. de Villalba del Alcor (Huelva).	N.° 4.281 Op. 1961	El Aguila-Campo Arriba, Ayuntamiento Lepe (Huelva), Mixta.
Doña María Jesús Ignacia Corral Vigil.	Proval. de Laviana (Oviedo)	N.° 4.286 Op. 1961	Omedal Moro, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña María del Rosario Gallardo Cañero	Proval. de Fernán Núñez (Córdoba) ...	N.° 4.291 Op. 1961	Casas de Santa Olalla, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña Pilar Gibert Amorós	Proval. de Marsá (Tarragona)	N.° 4.306 Op. 1961	Arahos, Ayuntamiento Alíns (Lérida), Mixta.
Doña María Angeles Montero Alonso ...	Proval. de Cervera de Buitrago (Madrid)	N.° 4.307 Op. 1961	La Batana, Ayuntamiento Grazalema (Cádiz), Mixta.
Doña María Teresa Gómez Bartolomé ...	Proval. de Villagalijo (Burgos)	N.° 4.310 Op. 1961	Quintanamaria, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos) Mixta.
Doña Segunda E. Martul Vázquez	Proval. de Aguada-Carballedo (Lugo) ...	N.° 4.312 Op. 1961	Dradas, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo) Mixta.
Doña Pilar Martínez Pastor	Proval. de Campo de Dalías (Almería) ...	N.° 4.315 Op. 1961	Marqués, Ayuntamiento Tahal (Almería), Mixta.
Doña Adela Hernández Flores	Proval. de Bohonal de Ibor (Cáceres) ...	N.° 4.321 Op. 1961	Villares de Jadraque (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Carmen Ríos Giménez.	Proval. de Mioño (Santander)	N.° 4.325 Op. 1961	San Andrés, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María Jesús Rodríguez Cabrero ...	Proval. de Mélida (Valladolid)	N.° 4.329 Op. 1961	Aceña de Lara, Ayuntamiento Jurisdicción de Lara (Burgos), Mixta.
Doña María Rosa Moreno Algarra ...	Proval. de Linares (Jaén)	N.° 4.337 Op. 1961	Puente del Condado, Ayuntamiento Villacarrillo (Jaén), Mixta.
Doña Amparo Claver Baldovinos	Proval. de Oros Alto (Huesca)	N.° 4.343 Op. 1961	Yosa de Sobremonte, Ayuntamiento Aso de Sobremonte (Huesca), Mixta.
Doña María Elena Mangues Marqués.	Proval. de Algerri (Lérida)	N.° 4.346 Op. 1961	Montardit de Abajo, Ayuntamiento Enviny (Lérida), Mixta.
Doña Concepción Garrido Palma	Proval. de Restabal (Granada)	N.° 4.347 Op. 1961	Rascador, Ayuntamiento Serón (Almería), Unitaria.
Doña María del Pilar Torrecilla Torrecilla	Proval. de Aguilar de Bureba (Burgos).	N.° 4.351 Op. 1961	Ozana, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Martínez Santolaya	Proval. de Inestrillas Rio Alhama (Logos)	N.° 4.357 Op. 1961	Fuidio, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Trinidad Albarrán Albarrán	Proval. de Villaluenga de Losa (Burgos).	N.° 4.372 Op. 1961	Lozares, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Manteca Alvarez	Proval. de Fuentelapeña (Zamora)	N.° 4.373 Op. 1961	Riego de Lomba, Ayuntamiento Cobreros (Zamora), Mixta.

Doña Nieves Paz Gómez	Proval. de Vilar de Caneiras (Pontevedra)	N.º 4.375 Op. 1961	Mourisco, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María Jesús Miranda Martín	Proval. de Robladillo (Valladolid)	N.º 4.376 Op. 1961	Cabañas de Virtus, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Faustina Montero Martín	Proval. de Olmillos (Soria)	N.º 4.379 Op. 1961	Zayas de Báscones, Ayuntamiento Alcubilla de Avellaneda (Soria), Mixta.
Doña Rosario Ivars Company	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 4.387 Op. 1961	Arroyo de Moras, Ayuntamiento Baza (Granada), Unitaria.
Doña María Dolores Gutiérrez-Solana Villasante	Proval. de Naranda de Montija (Burgos)	N.º 4.389 Op. 1961	Cuestahedo, Ayuntamiento Merindad Montija (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen González Ferreiro	Proval. de Drada Villares (Lugo)	N.º 4.397 Op. 1961	Graña de Chao de Fornos, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen González Vielva	Proval. de Bárcena de Ebro (Santander)	N.º 4.399 Op. 1961	Vada, Ayto. Vega de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Asunción Vaquer Latorre	Proval. de Nonaspe (Zaragoza)	N.º 4.410 Op. 1961	Biescas, Ayuntamiento Valle de Bardají (Huesca), Mixta.
Doña María Antonia Domínguez Domínguez	Proval. de Los Gilas (Almería)	N.º 4.412 Op. 1961	Galera, Ayuntamiento Velefique (Almería), Mixta.
Doña Angeles Rodríguez Rodríguez	Proval. de San Miguel (Jaén)	N.º 4.428 Op. 1961	Miranda del Rey, Ayuntamiento Santa Elena (Jaén), Mixta.
Doña Dolores Soler Soler	Proval. de Burriana (Castellón)	N.º 4.429 Op. 1961	Salcedillo (Teruel), Mixta.
Doña Josefa Benalte Lluch	Proval. de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	N.º 4.433 Op. 1961	Fontanar, Ayuntamiento Pozo de Alarcón (Jaén), Unitaria.
Doña Melitona Dávila Sánchez	Proval. de Quintana de la Serena (Badajoz)	N.º 4.450 Op. 1961	El Paralejo, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña María del Pilar Capistros Santos.	Proval. de El Campón (Vizcaya)	N.º 4.458 Op. 1961	Barrios de Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Dulac Velasco ...	Proval. de Manzanares de Rioja (Logroño)	N.º 4.461 Op. 1961	Sotillo de la Rioja, Ayuntamiento Redecilla del Campo (Burgos), Mixta.
Doña Tomasa Elena López González ...	Proval. de Montarrón (Guadalajara) ...	N.º 4.472 Op. 1961	El Olivar (Guadalajara), Mixta.
Doña Dolores Pena García	Proval. de Resamar (Lugo)	N.º 4.478 Op. 1961	La Faba, Ayuntamiento Vega de Valcárcel (León), Mixta.
Doña Ana María García Moreno	Proval. de San Pedro de las Baheras (Santander)	N.º 4.482 Op. 1961	Soto Rucandio, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Ana María Aspe Lacasta	Proval. de Ibdes (Zaragoza)	N.º 4.485 Op. 1961	San Feliú, Ayuntamiento Sisaurri (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Gómez de Frutos	Proval. de Tavanera del Monte (Segovia)	N.º 4.496 Op. 1961	Hoz de Valdivieso, Ayuntamiento Merindad de Valdivielso (Burgos), Mixta.
Doña Mercedes Olmos González	Proval. de Campillo y Suertes (Murcia).	N.º 4.498 Op. 1961	Turilla, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña Eloia Alario Alvarez	Proval. de La Red (León)	N.º 4.503 Op. 1961	Caminayo, Ayuntamiento Valderrueda (León), Mixta.
Doña Josefina Tejerina Canal	Proval. de Valcuende (León)	N.º 4.506 Op. 1961	Vierdes, Ayto. Oseje de Sajambre (León), Mixta.
Doña María del Carmen García Callealta	Proval. de Consuegra (Toledo)	N.º 4.517 Op. 1961	Anchuela del Campo (Guadalajara), Mixta.
Doña Elena A. Arias Ramos	Proval. de Atalaya (Las Palmas)	N.º 4.515 Op. 1961	Cañada Ancha, Ayuntamiento Vejer de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Antonia Tejedor Campillo.	Proval. de La Puebla de Val (Palencia).	N.º 4.530 Op. 1961	Santana de la Peña, Ayuntamiento Respenda de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña Justina Rincón Pecharromán ...	Proval. de Hontanas (Burgos)	N.º 4.531 Op. 1961	Susinos del Páramo (Burgos), Mixta.
Doña Mercedes de la Hera Rodríguez ...	Proval. de Rúpelo (Burgos)	N.º 4.541 Op. 1961	Ordejón de Arriba, Ayuntamiento Humada (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Rosa María Rinares Martínez ...	Proval. de Escaray (Logroño)	N.º 4.543 Op. 1961	Fresneda, Ayuntamiento Valdegovia (Alava), Mixta.
Doña María Concepción Puig Boch ...	Proval. de Ullastret (Gerona)	N.º 4.545 Op. 1961	Pinós (Lérida). Mixta.
Doña María Teresa Santolaria Guimerá.	Proval. de Besians (Huesca)	N.º 4.553 Op. 1961	Castigaleu (Huesca), Unitaria.
Doña Antonia González García	Proval. de Rubí de Bracamonte (Valladolid)	N.º 4.560 Op. 1961	San Martín de Mancobo, Ayuntamiento Medina de Pomar (Burgos), Mixta.
Doña María Anuncia A. Cabaleiro Cabaleiro	Proval. de Mamoalba (Pontevedra)	N.º 4.561 Op. 1961	Villar de Otero, Ayuntamiento Vegas de Espinarada (León), Mixta.
Doña Manuela Guerra Pérez	Proval. de Baza (Granada)	N.º 4.568 Op. 1961	Villasandín, Ayuntamiento Murias de Paredes (León), Mixta.
Doña Juana F. Rubio Blasco	Proval. de Peralejo de los Escuderos (Soria)	N.º 4.571 Op. 1961	Valdegrulla, Ayuntamiento Osma (Soria), Mixta.
Doña María Inés V. Cueto Alvarez	Proval. de Quintes-Villaviciosa (Oviedo).	N.º 4.588 Op. 1961	Cuerrias de Espinaredo, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Silvina Córdoba Córdoba	Proval. de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 4.589 Op. 1961	Los Anchos, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña Mercedes Muñoz Devis	Proval. de Llosa de Ranes (Valencia) ...	N.º 4.598 Op. 1961	Yetas, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Unitaria.
Doña María de las Mercedes Pérez Gantes	Proval. de Folgoso (La Coruña)	N.º 4.602 Op. 1961	Carballido, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta número 2.
Doña Victoria D. Guadeño Maestre	Proval. de Bollullos del Condado (Huelva)	N.º 4.604 Op. 1961	Carboneras, Ayuntamiento Aracena (Huelva), Mixta.
Doña Isidora García Rodríguez	Proval. de Abelgas (León)	N.º 4.605 Op. 1961	Piedrasalbas, Ayuntamiento Lucillo (León), Mixta.
Doña María de la Paz Sesto Pedreira ...	Proval. de Cello-Lalín (Pontevedra) ...	N.º 4.606 Op. 1961	Portela, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña Julia Gutiérrez Cano	Proval. de Cargoles de Arriba (Guadalajara)	N.º 4.609 Op. 1961	Hombrados (Guadalajara), Unitaria.
Doña Francisca Gordillo Cobija	Proval. de Valenzuela (Córdoba)	N.º 4.610 Op. 1961	Casillas de Mures, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María Virtudes Fernández Fernández	Proval. de Sasamón (Burgos)	N.º 4.612 Op. 1961	San Millán de Lara (Burgos), Mixta.
Doña Teresa Pons Riatos	Proval. de Corco-Oliola (Lérida)	N.º 4.616 Op. 1961	Eroles, Ayuntamiento Figols de Tremp (Lérida), Mixta.
Doña Pilar Ordóñez Molina	Proval. de Huelma (Jaén)	N.º 4.618 Op. 1961	Las Capellanías, Ayuntamiento Huelma (Jaén), Mixta.
Doña Amparo Balbás García	Proval. de Cevico Navero (Palencia) ...	N.º 4.620 Op. 1961	Villabelto, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña María Olga Palomera Gutiérrez ...	Proval. de San Andrés (Las Palmas) ...	N.º 4.625 Op. 1961	Isabel y Cantinas, Ayuntamiento El Almendro (Huelva), Mixta.
Doña Hortensia Olivares Martínez... ...	Proval. de Monte-Golada (Pontevedra) ...	N.º 4.647 Op. 1961	Villardegeos, Ayuntamiento Rubiena (Orense), Mixta.
Doña Josefa Adoración Oliván Pérez ...	Proval. de Barós (Huesca)	N.º 4.658 Op. 1961	Acumuer (Huesca), Unitaria.
Doña María Teresa Marqués Fernández.	Proval. de Tortuera (Guadalajara)	N.º 4.663 Op. 1961	Pereda de Ayones, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Aurita Franco Fernández	Proval. de Valle de la Valduerna (León)	N.º 4.673 Op. 1961	Ransinde, Ayuntamiento Vega de Valcarce (León),
Doña Engracia Temprano Gómez	Proval. de Maderuelo (Segovia)	N.º 4.680 Op. 1961	Alpedroches (Guadalajara), Mixta.
Doña María Dolores Gallardo Calvo ...	Proval. de Castrillo de la Reina (Burgos)	N.º 4.687 Op. 1961	El Almiñé, Ayuntamiento Merindad de Valdivielso (Burgos), Mixta.
Doña Teresa Guijarro Soriano	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.º 4.688 Op. 1961	Hoya del Peral, Ayuntamiento Salvacañate (Cuenca), Mixta.
Doña Trinidad Velasco Acitores	Proval. de Quintanilla Riofresno (Burgos)	N.º 4.702 Op. 1961	Virués, Ayuntamiento Trespaderne (Burgos), Mixta.

Doña Concepción Cabezas Cabezas	Proval. de Santa Fe (Granada)	N.º 4.705 Op. 1961	Cenascuras, Ayuntamiento Gor (Granada), Unitaria.
Doña Anita Ribé Cedó	Proval. de Tudela de Segre (Lérida) ...	N.º 4.706 Op. 1961	Orcau (Lérida), Unitaria.
Doña María Moro García	Proval. de Acera de la Vega (Palencia).	N.º 4.712 Op. 1961	Vallespinoso, Ayuntamiento Barrio de San Pedro (Palencia), Mixta.
Doña Laurentina Arias Díaz	Proval. de Lillo del Bierzo (León)	N.º 4.715 Op. 1961	Langre, Ayuntamiento Berlanga del Bierzo (León), Unitaria.
Doña María Teresa González Alvarez ...	Proval. de Castrillo de Valdelomar (Santander)	N.º 4.719 Op. 1961	Santa Eulalia, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña Angeles García Pulpeiro	Proval. de Graña (Lugo)	N.º 4.724 Op. 1961	Pirerrua, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Josefa García Hernández	Proval. de San Andrés (Las Palmas) ...	N.º 4.728 Op. 1961	Las Lomas, Ayuntamiento Prado del Rey (Cádiz), Mixta.
Doña Remedios Losa Barragán	Proval. de Encinasola (Huelva)	N.º 4.741 Op. 1961	Veredas, Ayuntamiento Almonaster la Real (Cádiz), Mixta.
Doña María Josefa Briongos García ...	Proval. de Matapozuelo (Valladolid) ...	N.º 4.747 Op. 1961	Vildé (Soria), Unitaria.
Doña María Esther Ezquerra Blanco ...	Proval. de Villaute (Burgos)	N.º 4.769 Op. 1961	Villamorón, Ayuntamiento Villegas (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Vinués Puértolas ...	Proval. de Morata de Jalón (Zaragoza)	N.º 4.771 Op. 1961	Ara, Ayuntamiento Navasa (Huesca), Mixta.
Doña Emilia F. Pascual Loste	Proval. de Sariñena (Huesca)	N.º 4.772 Op. 1961	Luzás (Huesca), Mixta.
Doña Florentina María Pilar Fonticoba Pita	Proval. de San Pedro de Muro (La Coruña)	N.º 4.776 Op. 1961	Cecos, Ayuntamiento Ibias (Oviedo), Mixta.
Doña Pilar García Dengra	Proval. de Baza (Granada)	N.º 4.781 Op. 1961	Angosto, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María del Pilar Maza Gonzalo ...	Proval. de Quiñonería (Soria)	N.º 4.795 Op. 1961	La Quiñonería (Soria), Mixta.
Doña María Luisa Figueras Jordán	Proval. de Llardecans (Lérida)	N.º 4801 Op. 1961	Vilanova de Banat, Ayuntamiento Serch (Lérida), Mixta.
Doña María Concepción García Sáez ...	Proval. de Hazas (Santander)	N.º 4.803 Op. 1961	Bustaleguin, Ayuntamiento San Pedro del Romeral (Santander), Mixta.
Doña María Antonia González Lorenzo.	Proval. de Castilmimbre (Guadalajara).	N.º 4.806 Op. 1961	Mantiel (Guadalajara), Mixta.
Doña Mercedes Pérez Boullón	Proval. de Edreira (Pontevedra)	N.º 4.808 Op. 1961	Sendiña, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María Dolores Garrote Herrero ...	Proval. de Castroverde de Campos (Zamora)	N.º 4.809 Op. 1961	Latedo, Ayuntamiento Trabazos (Zamora), Mixta.
Doña María de los Milagros López Ledo.	Proval. de Carballedo Casares (Lugo) ...	N.º 4.813 Op. 1961	Celeiró, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Antolina Turrado Moreno	Proval. de Nogarejas (León)	N.º 4.818 Op. 1961	Corporales de Truchas, Ayuntamiento Truchas (Le5n), Unitaria.
Doña Dolores Segunda Vila Méndez ...	Proval. de La Grifa (Pontevedra)	N.º 4.825 Op. 1961	Peranzanes (León), Unitaria.
Doña María Carmen Juana García Nieto	Proval. de Pareja (Guadalajara)	N.º 4.834 Op. 1961	Padilla del Ducado (Guadalajara), Mixta.
Doña Saturnina San Millán García ...	Proval. de Villacintor (León)	N.º 4.835 Op. 1961	Cordiñanes, Ayuntamiento Posada de Valdeón (León), Mixta.
Doña Teresa María del Carmen Lucas Aguirre	Proval. de Dolores (Alicante)	N.º 4.836 Op. 1961	Casas de Don Martín, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen Fernández Rubiño	Proval. de Paterna del Río (Almería) ...	N.º 4.838 Op. 1961	Tíjola, Ayuntamiento Orgiva (Granada), Mixta.
Doña María Jesús del Pozo Esteban ...	Proval. de Santa María de Bárbara (Barcelona)	N.º 4.839 Op. 1961	Larriba (Logroño), Mixta.
Doña María Luz Vegas Oñate	Proval. de Eguino (Alava)	N.º 4.841 Op. 1961	Gordoa, Ayuntamiento Aspárrena (Alava), Mixta.
Doña Dolores Ball-Llosera Llagostera ...	Proval. de Rosas (Gerona)	N.º 4.843 Op. 1961	Aristot (Lérida), Mixta.
Doña Benita Abajo García	Proval. de Castrillo de Cabrera (León).	N.º 4.844 Op. 1961	Igena, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.
Doña Elisa Trives Jordá	Proval. de Alcoy (Alicante)	N.º 4.849 Op. 1961	Arroyo Frío, Ayuntamiento Cotillas (Albacete.
Doña Josefina Oliván Alvira	Proval. de Alcalá de Gurrea (Huesca) ...	N.º 4.879 Op. 1961	Atiart, Ayuntamiento Toledo de la Nata (Huesca), Mixta.
Doña Diodora Paredes Ortega	Proval. de Alpanseque (Soria)	N.º 4.886 Op. 1961	Rello (Soria), Mixta.
Doña Ana Alonso Fiteni	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 4.887 Op. 1961	Rajamancera, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Soledad Rodríguez González	Proval. de Cabia (Burgos)	N.º 4.894 Op. 1961	Villanueva de Puerta (Burgos), Mixta.
Doña Elena Gibert Sargatal	Proval. de Pobla de Segur (Lérida)	N.º 4.897 Op 1961	Olp, Ayuntamiento Enviny (Lérida), Mixta.
Doña Rosa del Pilar Aliaga Martín	Proval. de Benifairó (Valencia)	N.º 4.900 Op. 1961	Cuevas de Portalrubio (Teruel), Mixta.
Doña Mercedes Domínguez Gómez	Proval. de Palos de la Frontera (Huelva)	N.º 4.903 Op. 1961	El Patrás, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Mercedes Montero Marcos	Proval. de Nestar (Palencia)	N.º 4.909 Op. 1961	Casavegas, Ayuntamiento Redondo-Areños (Palencia), Mixta.
Doña Angela Luis Martín	Proval. de Descargamaría (Cáceres)	N.º 4.912 Op. 1961	Rubielos de la Cérida (Teruel), Unitaria.
Doña Rosario Pelegrín Mateos	Proval. de Aguilas (Murcia)	N.º 4.913 Op. 1961	Cortijos Torralba, Ayuntamiento Huescar (Granada), Mixta.
Doña Demetria Lozano Rodríguez	Proval. de Palazuelos de la Sierra	N.º 4.915 Op. 1961	Fuenteurbel, Ayuntamiento La Piedra (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Hervas Cots	Proval. de Pego (Alicante)	N.º 4.917 Op. 1961	Dehesa del Val, Ayuntamiento Bogarra (Albacete), Mixta.
Doña Serapia Gómez Albalá	Proval. de Moldes y Hermide (León)	N.º 4.918 Op. 1961	Lindoso, Ayuntamiento Vega de Valcárcel (León), Mixta.
Doña Eugenia Sanz Salvachúa	Proval. de La Cabrera (Guadalajara)	N.º 4.938 Op. 1961	Casillas, Ayto. Alpedroches (Guadalajara), Mixta.
Doña Encarnación Maestre Giménez	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 4.959 Op. 1961	Arroyuelos, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Hortensia Martínez Hernández	Proval. de Las Fuentes (Albacete)	N.º 4.961 Op. 1961	El Griego y Casa Forestal, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña María Carmen Franco Arcos	Proval. de Tabernes de Valldigna (Valencia)	N.º 4.970 Op. 1961	Cañadas, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña Ana Moreno Broncano	Proval. de Miajadas (Cáceres)	N.º 4.975 Op. 1961	Pasada de los Bayos, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Mixta.
Doña María del Carmen Armengol Lafita	Proval. de Binaced (Huesca)	N.º 4.976 Op. 1961	Santa Cicilia, Ayuntamiento Panzano (Huesca), Mixta.
Doña Camila Conde Fernández	Proval. de Biobra (Orense)	N.º 4.983 Op. 1961	Aguiró, Ayuntamiento Torre de Capdella (Lérida), Mixta.
Doña Oliva Santamarina Díaz	Proval. de Cánduas (La Coruña)	N.º 4.986 Op. 1961	Villarede, Ayuntamiento Taramundi (Oviedo), Mixta.
Doña Guadalupe López Campo	Proval. de Zuñeda (Burgos)	N.º 4.994 Op. 1961	Rublacedo de Abajo (Burgos), Mixta.
Doña Mara Socorro Alvarez Ramallal	Proval. de Villaturiel (León)	N.º 5.002 Op. 1961	Salentinos, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Mixta.
Doña Francisca Peral Azogue	Proval. de Montellano (Sevilla)	N.º 5.035 Op. 1961	Escalada, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Matilde de la Rasilla Selviejo	Proval. de Angustina (Santander)	N.º 5.039 Op. 1961	Ornero, Ayuntamiento Los Tojos (Santander), Mixta.
Doña Dolores María del Carmen Romero Calleja	Proval. de Nerva (Huelva)	N.º 5.041 Op. 1961	Los Molares, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña María de los Angeles Méndez Pelayo	Proval. de Coya-Piloña (Oviedo)	N.º 5.048 Op. 1961	Onón, Ayuntamiento Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Pérez y Pérez	Proval. de La Yedra (Las Palmas)	N.º 5.056 Op. 1961	Las Columnas, Ayto. Algodonales (Cádiz), Mixta.
Doña María Mercedes Merino Quintana.	Proval. de Gumiel de Hizán (Burgos)	N.º 5.068 Op. 1961	Briongos de Cervera, Ayuntamiento Ciruelos de Cervera (Burgos), Mixta.
Doña Bernardina Arribas Bonilla	Proval. de Uña (Cuenca)	N.º 5.069 Op. 1961	El Masegar, Ayuntamiento Salvacañete (Cuenca), Mixta.
Doña María Guadalupe Sánchez García	Proval. de Villorobe (Burgos)	N.º 5.070 Op. 1961	San Cristóbal de Aliste, Ayuntamiento San Vitero (Zamora), Mixta.
Doña Rafaela Delgado Umbría	Proval. de Ceuta	N.º 5.072 Op. 1961	Los Charcos, Ayuntamiento Puerto Serrano (Cádiz), Mixta.

Doña María de los Angeles Cifre Salvat.	Proval. de La Puebla (Baleares)	N.º 5.076 Op. 1961	Alsina, Ayuntamiento San Esteban de la Sarga (Lérida), Mixta.
Doña María Cristina Ferrer Muñoz ...	Proval. de Enate (Huesca)	N.º 5.087 Op. 1961	Morillo de Tou, Ayuntamiento Coscojuela de Sobrarbe (Huesca), Mixta.
Doña Sara Alvarez Alvarez	Proval. de Fontaciera (Oviedo)	N.º 5.090 Op. 1961	Llamo, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Mixta.
Doña María Antonia Pérez Latorre	Proval. de Porcuna (Jaén)	N.º 5.097 Op. 1961	La Joya, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María del Carmen García Escribano	Proval. de San Felices (Soria)	N.º 5.108 Op. 1961	Valdeprado (Soria), Unitaria.
Doña Marta Martínez Carrillo	Proval. de Baños y Mendigo (Murcia).	N.º 5.109 Op. 1961	Los Alejos, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen Cortina Recellano	Proval. de Abastas (Palencia)	N.º 5.114 Op. 1961	Alba de los Cardaños-Barrio de Castro, Ayuntamiento Alba de los Cardaños (Palencia), Mixta.
Doña Francisca Hernández Alvarez ...	Proval. de Aldeaseca de Alba (Salamanca)	N.º 5.119 Op. 1961	Hoyos de Cunas, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Asunción Juan Gómez	Proval. de Cascante del Río (Teruel) ...	N.º 5.122 Op. 1961	La Cervera, Ayuntamiento Abejuela (Teruel), Mixta.
Doña María Angeles Aliste Pinilla	Proval. de Castronuevo de los Arcos (Zamora)	N.º 5.135 Op. 1961	El Poyo, Ayuntamiento Viñas (Zamora), Mixta.
Doña Flora López Pájaro	Proval. de Frádegas (Lugo)	N.º 5.142 Op. 1961	Oballo, Ayuntamiento Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña Mercedes Titos Sánchez	Proval. de Huélago (Granada)	N.º 5.146 Op. 1961	Delgadillo, Ayuntamiento Gobernador (Granada), Mixta.
Doña María Teresa Soliva Aurellano ...	Proval. de Albesa (Lérida)	N.º 5.152 Op. 1961	Ortedo, Ayuntamiento Serch (Lérida), Mixta.
Doña Carlota Fernández Chacón	Proval. de Pardo del Rey (Cádiz)	N.º 5.154 Op. 1961	Puertos de los Cardos, Ayuntamiento Prado del Rey (Cádiz), Mixta.
Doña Encarnación Guerrero López... ...	Proval. de Arrecife (Las Palmas)	N.º 5.159 Op. 1961	Chanco, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María Teresa Gómez Vázquez ...	Proval. de Campisábalos (Guadalajara).	N.º 5.171 Op. 1961	Naharros, Ayto. La Miñosa (Guadalajara), Mixta.
Doña Vicenta García Merina	Proval. de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	N.º 5.178 Op. 1961	Arroyo Frío, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña María del Carmen Peris Just ...	Proval. de Alquerieta (Valencia)	N.º 5.186 Op. 1961	Arroyo de Sujayar, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Alejandra Cantó Pérez ...	Proval. de Relleu (Alicante)	N.º 5.187 Op. 1961	Cuevas de Luna, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña María Tresa Vico Alonso	Proval. de Baeza (Jaén)	N.º 5.189 Op. 1961	Guadahornillos, Ayto. Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña María del Pilar Rodríguez Serrano.	Proval. de Amayuelas de Arriba (Palencia)	**N.º 5.190 Op. 1961**	Ventanilla, Ayuntamiento San Martín de los Herreros, (Palencia), Mixta.
Doña Elena Alvarez Alvarez	Proval. de Nievares (Oviedo)	**N.º 5.191 Op. 1961**	Muñalén, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Ana María Broto Gracia	Proval. de Gabás (Huesca)	**N.º 5.193 Op. 1961**	Saravillo, Ayuntamiento Plan (Huesca), Mixta.
Doña María del Carmen Manjón Merino	Proval. de La Población de Yuso (Santander)	**N.º 5.206 Op. 1961**	Barriosuso, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña María Rosario Couto Correa	Proval. de Castillo de Onielo (Palencia).	N.º 5.210 Op. 1961	Valluércanes (Burgos), Unitaria.
Doña Piedad Gómez Gómez	Proval. de Martutene-Amara (Guipúzcoa)	N.º 5.222 Op. 1961	Tudes y Tollo, Ayuntamiento Vega de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María Luisa Rodríguez iPta	Proval. de Barbeiros (La Coruña)	N.º 5.223 Op. 1961	Louzarela, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña María Granada Paz Ocampo... ...	Proval. de Castral de Villar (Lugo)	N.º 5.224 Op. 1961	Pelou, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña Amalia E. Gálvez Alcántara	Proval. de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	N.º 5.235 Op. 1961	Cañada Arada, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Urginia Masip Albá	Proval. de Vilanova de Banat (Lérida).	N.º 5.247 Op. 1961	Hostalets, Ayuntamiento Tost (Lérida), Mixta.
Doña Pilar Sáiz Baranda	Proval. de La Escontrilla-El Valle (Vizcaya)	N.º 5.262 Op. 1961	Tabliega, Ayuntamiento Junta Traslaloma (Burgos), Mixta.
Doña María Rodríguez Sánchez	Proval. de Sardina-Santa Lucía (Las Palmas)	N.º 5.265 Op. 1961	Fonte, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Mixta.
Doña Julia Concepción Valle García	Proval. de Muñalén (Oviedo)	N.º 5.272 Op. 1961	Parada, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pilar Rodríguez Estevez	Proval. de Taborda (Pontevedra)	N.º 5.273 Op. 1961	Penouta, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña María Isabel Martínez Miguel	Proval. de Recueva (Palencia)	N.º 5.277 Op. 1961	Renedo del Monte, Ayuntamiento Vega de Doña Olimpa (Palencia), Mixta.
Doña Carmen Perea Pérez	Proval. de Linares (Jaén)	N.º 5.279 Op. 1961	Los Charcones, Ayuntamiento Navas de San Juan (Jaén), Mixta.
Doña María Julia Hoyal del Río	Proval. de Bores (Santander)	N.º 5.283 Op. 1961	Villota de Ebro, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Francisca López Rubio	Proval. de Ujo-Mieres (Oviedo)	N.º 5.286 Op. 1961	Santibáñez de Montes, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Mixta.
Doña Mercedes García Guzmán	Proval. de Granada, Patronato	N.º 5.287 Op. 1961	Barbacana, Ayuntamiento Almegijar (Granada). No consume plaza.
Doña Antonia Moreno Alvarez	Proval. de Zújar (Granada)	N.º 5.288 Op. 1961	Viña Castillo, Ayuntamiento Castaras (Granada), Mixta.
Doña Francisca Nieto Alonso	Proval. de Ocaña (Toledo)	N.º 5.291 Op. 1961	Cereceda (Guadalajara), Mixta.
Doña María Isabel Merayo Bayón	Proval. de Igueña (León)	N.º 5.300 Op. 1961	Villar de Corrales, Ayuntamiento Trabadelo (León), Mixta.
Doña Berta de la Mora Guerra	Proval. de Melgar de Yuso (Palencia)	N.º 5.301 Op. 1961	Montecillo, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña María del Carmen Benjumeda Salinas	Proval. de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	N.º 5.306 Op. 1961	Cañada de Tarajé, Ayuntamiento Vejer de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Estrella Bello Fernández	Proval. de La Mota-Avión (Orense)	N.º 5.312 Op. 1961	Fornelos y Fioas, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña María Teresa García Rodríguez	Proval. de Fontoria del Bierzo (León)	N.º 5.321 Op. 1961	Hornija, Ayuntamiento Corullón (León), Mixta.
Doña María Rosa Fortuny Canadell	Proval. de Castellvell (Tarragona)	N.º 5.328 Op. 1961	Alzamora, Ayuntamiento San Esteban de la Sarga (Lérida), Mixta.
Doña Dolores María Aguilera Daza	Proval. de Turra (Almería)	N.º 5.335 Op. 1961	Castillico, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
Doña Nuria Lorens Canut	Proval. de Sort (Lérida)	N.º 5.336 Op. 1961	Montant, Ayuntamiento Tost (Lérida), Mixta.
Doña María Cruz Gutiérrez Leguina	Proval. de Villaverde de Trucios (Santander)	N.º 5.355 Op. 1961	Villamoñico, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Paulina Alonso Izquierdo	Proval. de Salas de Bureba (Burgos)	N.º 5.363 Op. 1961	Paules de Lara, Ayuntamiento Jurisdicción de Lara (Burgos), Mixta.
Doña Marina Moreno artos	Proval. de Torrequebradilla (Jaén)	N.º 5.369 Op. 1961	El Ricote, Ayuntamiento Santisteban del Puerto (Jaén), Mixta.
Doña M.ª Concepción Blanco Estébanez	Proval. de Palenzuela (Palencia)	N.º 5.370 Op. 1961	Herreruela de Castillería (Palencia), Mixta.
Doña Inés Fernández González	Proval. de Carballada de Valdeorras (Orense)	N.º 5.371 Op. 1961	Vilaboa, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña Teresa de Jesús Izquierdo Pérez	Proval. de Leganés (Madrid)	N.º 5.375 Op. 1961	Brullés, Ayuntamiento Coculina (Burgos), Mixta.
Doña Nicolasa Varas Varas	Proval. de Albendiego (Guadalajara)	N.º 5.381 Op. 1961	Bochones, Ayuntamiento Atienza (Guadalajara), Mixta.

Doña María Salvadora González González	Proval. de Los Artos (Oviedo)	N.º 5.382 Op. 1961	Santa Gadía, Ayuntamiento Bimenes (Oviedo), Mixta.
Doña María Ermitas Vigo Blanco	Proval. de Castro-Suegos (Lugo)	N.º 5.388 Op. 1961	Comeal, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Mixta.
Doña María Teresa Potoc Larraz	Proval. de Santa Engracia de Jaca (Huesca)	N.º 5.395 Op. 1961	Sandiniés, Ayuntamiento Escarrilla (Huesca), Mixta.
Doña Luisa Blanco Suárez	Proval. de Hinojosa de San Vicente (Toledo)	N.º 5.396 Op. 1961	San Ciprián de Hermisende, Ayuntamiento Hermisende (Zamora), Mixta.
Doña María Pérez Salido	Proval. de Carballar-Cesullas (La Coruña)	N.º 5.404 Op. 1961	Filgueira, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña Teresa Nadal Sabriá	Proval. de Villalonga de Ter (Gerona)	N.º 5.406 Op. 1961	Boren, Ayuntamiento Sorpe (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Gestal Tofé	Proval. de Ollauri (Logroño)	N.º 5.408 Op. 1961	Bascuñuelos, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Filomena Cercadillo Alvarez	Proval. de Bayubas de Abajo (Soria)	N.º 5.412 Op. 1961	Morales (Soria), Mixta.
Doña María Rosa Gilsanz de Goñi	Proval. de Cebreros (Avila)	N.º 5.414 Op. 1961	Torrecuadrada de Valles (Guadalajara), Mixta.
Doña María Edibia Belda Carbonell	Proval. de Canals (Valencia)	N.º 5.418 Op. 1961	La Mexta, Ayuntamiento Alcaraz (Albacete), Mixta.
Doña Carmen Dolores Rojo Leal	Proval. de Castrojeriz (Burgos)	N.º 5.422 Op. 1961	San Felices de Castollería, Ayuntamiento Celada de Roblecedo (Palencia), Mixta.
Doña Pilar Valero Miñarro	Proval. Alás (Lérida)	N.º 5.424 Op. 1961	Puigvert, Ayto. Figols de Tremp (Lérida), Mixta.
Doña María Josefa García Bonilla	Proval. de Cullar Vega (Granada)	N.º 5.425 Op. 1961	Los Pinos, Ayuntamiento Caniles (Granada), Mixta.
Doña María Luisa Mühlach García	Proval. de Guardamino (Santander)	N.º 5.435 Op. 1961	Cicera, Ayuntamiento Peñarrubia (Santander), Mixta.
Doña María Mercedes Roc Peñaranda	Proval. de Can Oriach (Barcelona)	N.º 5.436 Op. 1961	Cobet, Ayuntamiento Isona (Lérida), Mixta.
Doña Josefa González Martínez	Proval. de Rozalén del Monte (Cuenca)	N.º 5.440 Op. 1961	Salceda, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña Angela Rodríguez Tejedor	Proval. de Arcos de Jalón (Soria)	N.º 5.446 Op. 1961	Nafría de Ucero (Soria), Mixta.
Doña Aurora Simal Merino	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 5.456 Op. 1961	Archua, Ayuntamiento Cuartango (Alava), Mixta.
Doña Carmen López Soto	Proval. de Villanueva de la Reina (Jaén)	N.º 5.463 Op. 1961	Prados de Armijo, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Asunción Milagros Arias Castro	Proval. de Navallo (Lugo)	N.º 5.467 Op. 1961	Estaca-Torés, Ayuntamiento Los Nogales (Lugo), Mixta.
Doña María Rosario Caruana Ubeda	Proval. de Malpica de Tajo (Toledo)	N.º 5.469 Op. 1961	Pardos (Guadalajara), Mixta.
Doña María Luisa Santos Santana	Proval. de Dehesa-Guía (Las Palmas)	N.º 5.473 Op. 1961	El Higuerón, Ayuntamiento Setenil (Cádiz), Mixta.
Doña Benita González Arduengo	Proval. de Llanes (Oviedo)	N.º 5.474 Op. 1961	Pedroso, Ayuntamiento Onís (Oviedo), Mixta.
Doña Elena Fernández García	Proval. de Villarino del Sil (León)	N.º 5.476 Op. 1961	Murias de Ponjos, Ayuntamiento Valdesamario (León), Mixta.
Doña María Nieves Gallego Blanco	Proval. de Aveno-Vega de Poja (Oviedo).	N.º 5.499 Op. 1961	Gamonedo, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.
Doña Teresa de Jesús Vázquez Rilo	Proval. de Ozón-Muguía (La Coruña)	N.º 5.502 Op. 1961	Uma, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Salvadora Femenía Martínez	Proval. de Benirredrá (Valencia)	N.º 5.511 Op. 1961	Cañada de Haches de Arriba, Ayuntamiento Bogarra (Albacete), Mixta.
Doña Margarita Bemejo García	Proval. de Fuidio (Burgos)	N.º 5.524 Op. 1961	Turiso, Ayuntamiento Salcedo (Alava), Mixta.
Doña María Luisa Camacho Riva	Proval. de Arenillas de Ebro (Santander)	N.º 5.526 Op. 1961	Brez, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Mixta.
Doña María Luisa de Novoa Barrón	Proval. de Riola (Valencia)	N.º 5.528 Op. 1961	Pradoalbar, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense), Mixta.
Doña Felicitas María Teresa Santos Quiroga	Proval. de Huerga de Garaballes (León)	N.º 5.535 Op. 1961	Espanillo, Ayuntamiento Arganza (León), Mixta.
Doña María Dolores Torrecillas Figueredo	Proval. de La Mata (Almería)	N.º 5.543 Op. 1961	Molinos, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
Doña María Remedios Lorenzo Malo	Proval. de Sorihuela de Guadalimar (Jaén)	N.º 5.552 Op. 1961	Peñolite, Ayuntamiento Puente de Genave (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Petra Fe Villarroel Fernández	Proval. de Cevico Navero (Palencia)	N.º 5.553 Op. 1961	Estalaya, Ayuntamiento Celada de Roblecedo (Palencia), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Etelvina Panero Sáez	Proval. de Carbajales de la Encomienda (Zamora)	N.º 5.554 Op. 1961	Barrio de Rábano, Ayuntamiento San Justo (Zamora), Mixta.
Doña Josefa Ramiro Silvestre	Proval. de Tortellá (Gerona)	N.º 5.555 Op. 1961	Estarón, Ayuntamiento Escaló (Lérida), Mixta.
Doña María del Pilar Martínez Alvarruiz	Proval. de El Carrasco-La Roda (Albacete)	N.º 5.557 Op. 1961	El Mullidor, Ayuntamiento Lietor (Albacete), Mixta.
Doña María Soledad Gento Mendiolea	Proval. de Cabieces (Vizcaya)	N.º 5.559 Op. 1961	Castresana, Ayuntamiento Junta de Oteo (Burgos), Mixta.
Doña María Concepción Gómez Lamadrid	Proval. de Baza (Granada)	N.º 5.569 Op. 1961	Pozo Iglesias, Ayuntamiento Cullar Baza (Granada), Mixta.
Doña María Dora Quiroga López	Proval. de Paredes-Irijo (Orense)	N.º 5.584 Op. 1961	Veiga del Seijo, Ayuntamiento Riós (Orense), Mixta.
Doña Trinidad Balbás Lomas	Proval. Cascajares de la Sierra (Burgos)	N.º 5.588 Op. 1961	Gredilla de Sedano (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Esteban Herrero	Proval. de Bronchales (Teruel)	N.º 5.596 Op. 1961	Campos (Teruel), Unitaria.
Doña María del Carmen Burgasé Cuello.	Proval. de Grañén (Huesca)	N.º 5.601 Op. 1961	Ligüerri de Cinca, Ayuntamiento Abizanda (Huesca), Mixta.
Doña Josefa Ferrer Ferrer	Proval. de San Antonio Abad (Baleares)	N.º 5.607 Op. 1961	Santorens (Huesca), Unitaria.
Doña Rosario Crespo Azorín	Proval. de Barrio Estación-Novelda (Alicante)	N.º 5.621 Op. 1961	Lugar Nuevo, Ayuntamiento Riopar (Albacete), Mixta.
Doña Pilar Polo Cabeza	Proval. de Epila (Zaragoza)	N.º 5.633 Op. 1961	Asin de Broto, Ayuntamiento Broto (Huesca), Mixta.
Doña Rosario Columna Sánchez	Proval. de Salinas (Almería)	N.º 5.635 Op. 1961	Albarico, Ayuntamiento Bédar (Almer!a), Mixta.
Doña Matilde Gómez González	Proval. de Villadepalos (León)	N.º 5.639 Op. 1961	Las Médulas, Ayuntamiento Carucedo (León), Mixta.
Doña Lucía Franco Sánchez	Proval. de Villanueva del Segura (Murcia)	N.º 5.641 Op. 1961	Chorretites, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña María Juana Rodríguez Martín	Proval. de Carpio de Tajo (Toledo)	N.º 5.644 Op. 1961	Zarzuela de Galve, Ayuntamiento Valverde de los Arroyos (Guadalajara), Mixta.
Doña Fe Martín Madagán	Proval. de Cantalojas (Guadalajara)	N.º 5.649 Op. 1961	Clares (Guadalajara), Mixta.
Doña Carmen Higueras Ballesteros	Proval. de Olmeda de Jadraque (Guadalajara)	N.º 5.657 Op. 1961	Valdecañas, Ayuntamiento Culebras (Cuenca), Mixta.
Doña Clara Moral Calvo	Proval. de Torre de Esgueva (Valladolid)	N.º 5.658 Op. 1961	Tornadijo, Ayuntamiento Madrigal del Monte (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Pomar Pontón.	Proval. de Ontón (Santander)	N.º 5.667 Op. 1961	Cejancas, Ayto. Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Concepción Oltra Candel	Proval. de Tabernés de Valldigna (Valencia)	N.º 5.679 Op. 1961	Casarrosa, Ayuntamiento Paterna del Madera (Albacete), Mixta.
Doña Mercedes Perdomo Fajardo	Proval. de Tajaste y Tinguatón (Las Palmas)	N.º 5.683 Op. 1961	Las Molineras, Ayuntamiento Caniles (Granada), Mixta.
Doña María Carmen Pijuan Roca	Proval. de Las Puellas (Lérida)	N.º 5.690 Op. 1961	San Climent, Ayuntamiento Pinell (Lérida), Mixta.
Doña María de los Angeles Moyanos Frías	Proval. de Ardales (Málaga)	N.º 5.691 Op. 1961	Cerro Cauro, Ayuntamiento Colomera (Granada), Mixta.
Doña Preciosa González Díaz	Proval. de Badolatosa (Sevilla)	N.º 5.694 Op. 1961	La Ermita, Ayuntamiento Villamartín (Cádiz), Mixta.
Doña María del Carmen Pin Fernández.	Proval. de Pacios de Rebolín (Lugo)	N.º 5.708 Op. 1961	Lineras, Ayuntamiento Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña María Teresa Díaz-Caneja Blanco.	Proval. de Posada de Valdeón (León)	N.º 5.714 Op. 1961	La Maluenga, Ayuntamiento Rabanal del Camino (León), Mixta.
Doña María del Carmen Tobarra Pérez.	Proval. de Campello (Alicante)	N.º 5.723 Op. 1961	Vegallera, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.

Doña Hermelina Ordóñez Alonso	Proval. de Beleño (Oviedo)	N.º 5.724 Op. 1961	Priescas, Ayuntamiento Ponga (Oviedo), Mixta.
Doña Ana Campos Campos	Proval. de Padules (Almería)	N.º 5.738 Op. 1961	Guarros, Ayuntamiento Paterna del Río (Almería), Mixta.
Doña Carmen Pasques Bosch	Proval. de Can Oriach-Sabadell (Barcelona)	N.º 5.739 Op. 1961	Vilalta, Ayuntamiento Vilanova de la Aguda (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen C. Vázquez Fustes	Proval. de Rigueira (Lugo)	N.º 5.750 Op. 1961	El Manzuco, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Mixta.
Doña María Paz Alonso Landa	Proval. de Sarachaga-Guecho (Vizcaya).	N.º 5.751 Op. 1961	Abajas (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Riaño Prieto... ...	Proval. de Villadiego de Cea (León) ...	N.º 5.758 Op. 1961	Prada de Valdeón, Ayuntamiento Posada de Valdeón (León), Mixta.
Doña Berta González Alvarez	Proval. de Oviedo	N.º 5.767 Op. 1961	San Cosme Llarandi, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Mixta.
Doña María Teresa Iglesias Dorrio	Proval. de Ceuta	N.º 5.778 Op. 1961	Tariquejos, Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos (Huelva), Unitaria.
Doña María Clara Fernández Lolo	Proval. de Balsa-Triacastela (Lugo)	N.º 5.784 Op. 1961	Froján, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar Garrido Ballesteros	Proval. de Monovar (Alicante)	N.º 5.790 Op. 1961	Casa de la Noguera, Ayuntamiento Riopar (Albacete), Mixta.
Doña María Asunción T. Gómez Tejedor.	Proval. de Villamayor del Condado (León)	N.º 5.796 Op. 1961	Moral de Valcarce, Ayuntamiento Trabadelo (León), Mixta.
Doña Herminia Uña Fernández	Proval. de Litos de Tábara (Zamora) ...	N.º 5.804 Op. 1961	Rábano de Sanabria, Ayuntamiento San Justo (Zamora), Unitaria.
Doña Bernarda Baldominos Dieste	Proval. de Morillo de Tou (Huesca)	N.º 5.806 Op. 1961	Rodellar (Huesca), Mixta.
Doña María Isabel García Marín	Proval. de Hinojosa del Campo (Soria).	N.º 5.815 Op. 1961	Sarnago (Soria), Mixta.
Doña Matilde Elena Moralejo Rebolledo	Proval. de Cahecho (Santander)	N.º 5.819 Op. 1961	Sel del Manzano-Resconorio, Ayuntamiento Luena (Santander), Mixta.
Doña Ana Gómez Navarro	Proval. de Estación de Mengibar (Jaén)	N.º 5.821 Op. 1961	Robledo Valle, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña María Concepción Peral Mediavilla	Proval. de Villalano (Palencia)	N.º 5.822 Op. 1961	Recueva, Ayuntamiento Castrejón de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña Rosalía Ibarz Reixats	Proval. de Tredos (Lérida)	N.º 5.838 Op. 1961	Caregue, Ayuntamiento Surp (Lérida), Mixta.
Doña Ana María Lorente Medina	Proval. de Villanueva del Segura (Murcia)	N.º 5.844 Op. 1961	Huebras, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña Ana María Cebada Macías	Proval. de Chiclana (Cádiz)	N.º 5.864 Op. 1961	Vegas de Elvira, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María del Carmen Pérez Arrebola.	Proval. de Alozaina (Málaga)	N.º 5.869 Op. 1961	Cerro Camello, Ayuntamiento Ventas de Zafarraya (Granada), Mixta.
Doña María Victoria Moreno Vallerrama	Proval. de Ronda (Málaga)	N.º 5.880 Op. 1961	La Ciencia, Ayuntamiento Zahara de la Sierra (Cádiz), Mixta.
Doña María Dolores Martínez López ...	Proval. de Lomana (Burgos)	N.º 5.885 Op. 1961	Bozóo (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Montolio Fuertes ...	Proval. de Bronchales (Teruel)	N.º 5.894 Op. 1961	Cirugeda (Teruel), Unitaria.
Doña María Encarnación Jorde Aguilar.	Proval. de Camesa (Santander)	N.º 5.897 Op. 1961	Castrecias, Ayuntamiento Rebolledo de la Torre (Burgos), Mixta.
Doña Concepción García Dueso	Proval. de Chisagües (Huesca)	N.º 5.902 Op. 1961	Planillo, Ayuntamiento Albella y Jánovas (Huesca), Mixta.
Doña Luisa Rodríguez Romero	Proval. de Nogueira (La Coruña)	N.º 5.907 Op. 1961	Mostad, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña María Pilar Santillana Fernández.	Proval. de Olleros de Pisuerga (Palencia)	N.º 5.913 Op. 1961	Verdeña, Ayuntamiento Celada de Roblecedo (Palencia), Mixta.
Doña María Desamparados Marqués Ruiz	Proval. de Ventas-Buñol (Valencia)	N.º 5.919 Op. 1961	Veguillas de la Sierra (Teruel), Mixta.
Doña Concepción Navarro Traid	Proval. de Escatrón (Zaragoza)	N.º 5.926 Op. 1961	Undues Pintano (Zaragoza), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Mayor García	Proval. de Robledillo de Mohernando (Guadalajara)	N.º 5.931 Op. 1961	Tabladillo, Ayuntamiento Pareja (Guadalajara), Mixta.
Doña María Nieves Suárez Lobo	Proval. de Las Llamas-Aller (Oviedo) ...	N.º 5.933 Op. 1961	Santa Bárbara, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Pilar Brizuela Sainz	Proval. de Villate de Losa (Burgos)	N.º 5.946 Op. 1961	Valderrama, Ayuntamiento Partido Sierra Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña María Beatriz Muñoz Romero ...	Proval. de San Enrique de Guadiaro (Cádiz)	N.º 5.951 Op. 1961	Los Izquierdos, Ayto Villamartín. (Cádiz), Mixta.
Doña María Araceli Seoane Fernández..	Proval. de Puente-La Vega del Bollo (Orense)	N.º 5.984 Op. 1961	Anllarinos, Ayuntamiento Páramo del Sil (León), Mixta.
Doña María Luisa del Pilar Martín Ruiz.	Proval. de Matarrubia (Guadalajara) ...	N.º 5.993 Op. 1961	Noviales (Soria), Mixta.
Doña Aurora Gómez Rodríguez	Proval. de Barrio de San Pedro (Palencia)	N.º 6.000 Op. 1961	Matavenero, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Mixta.
Doña María López Bautista	Proval. de Buenaventura (Toledo)	N.º 6.004 Op. 1961	Casicas de Río Segura, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña María Araceli Rivero Pastor	Proval. Castillo de Higares (Toledo) ...	N.º 6.010 Op. 1961	Fuenteodra, Ayuntamiento Humada (Burgos), Mixta.
Doña María del P. Socorro Fernández de las Cuevas	Proval. de Rioparaiso (Burgos)	N.º 6.020 Op. 1961	Villorobe (Burgos), Mixta.
Doña Alejandra Longaron Naudin	Proval. de Sabadell (Barcelona)	N.º 6.028 Op. 1961	Pinell (Lérida), Mixta.
Doña Antonia López Prieto	Proval. de Coy-Lorca (Murcia)	N.º 6.029 Op. 1961	Perulera, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Mixta.
Doña Justina Calvo Díez	Proval. de Chana de Somoza (León) ...	N.º 6.034 Op. 1961	Donadillo, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (León), Mixta.
Doña Encarnación Serrano Sánchez ...	Proval. de Ricote (Murcia)	N.º 6.035 Op. 1961	Cuevas de Serrano, Ayuntamiento Fonelas (Granada), Mixta.
Doña Amparo Moner Canut	Proval. de Son del Pino (Lérida)	N.º 6.038 Op. 1961	Pujalt, Ayuntamiento Enviny (Lérida), Mixta.
Doña Remedios García Morilla	Proval. de Ronda (Málaga)	N.º 6.039 Op. 1961	Rancho Rivero, Ayuntamiento Zahara de la Sierra (Cádiz), Mixta.
Doña Manuela Hernández Martínez ...	Proval. de Navarrevisca (Avila)	N.º 6.044 Op. 1961	Cubillo del César, Ayuntamiento Los Ausines (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Parra Martínez ...	Proval. de Elche de la Sierra (Albacete)	N.º 6.045 Op. 1961	Cañada del Provencio, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.
Doña María Dolores Fernández Suárez..	Proval. de Fuensanta (Oviedo)	N.º 6.047 Op. 1961	Villamayor, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo),
Doña María del Pilar Fresnedo Cavia ...	Proval. de Astillero (Santander)	N.º 6.051 Op. 1961	Bustillo del Monte, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Adela Flor Mañes	Proval. de Rubielos de Mora (Teruel) ...	N.º 6.053 Op. 1961	Tormón (Teruel), Mixta.
Doña Obdulia Pacios Alonso	Proval. de Cea (León)	N.º 6.057 Op. 1961	Talamillo del Tozo, Ayuntamiento Basconcillos del Tozo (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Vega Lozano	Proval. de Manzanares (Ciudad Real) ...	N.º 6.075 Op. 1961	Cortijos del Cura, Ayuntamiento Galera (Granada), Mixta.
Doña María Antonia Manzanal Maestro.	Proval. de Grijalba (Burgos)	N.º 6.082 Op. 1961	Villamorico, Ayuntamiento Santovenia de Oca (Burgos), Mixta.
Doña Purificación Martínez López	Proval. de Cervantes (Lugo)	N.º 6.091 Op. 1961	Vega de Forcas, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Amalia María del Socorro Louro Villaseca	Proval. de Codeso (La Coruña)	N.º 6.103 Op. 1961	Cortés, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña T. Balbina Nevot Bañuelos	Proval. de Bañares (Logroño)	N.º 6.104 Op. 1961	Quintanilla, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.

Doña Mercedes Borrés Bohigás	Proval. de Rupia (Gerona)	N.º 6.106 Op. 1961	San Cerni, Ayuntamiento Llanera del Arroyo (Lérida), Mixta.
Doña María Aracelia Santamaría Alonso.	Proval. de Hontoria de la Cantera (Burgos)	N.º 6.115 Op. 1961	Pesquera de Ebro (Burgos), Mixta.
Doña María de los Angeles Sánchez Díaz	Proval. de Bueras (Santander)	N.º 6.117 Op. 1961	Lombraña, Ayto. Polaciones (Santander), Mixta.
Doña Rosario García Castillo	Proval. de Gérgal (Almería)	N.º 6.118 Op. 1961	Piedras Blancas, Ayto. Escullar (Almería), Mixta.
Doña María Teresa Oller Martí	Proval. de Can Rull-Cifuentes (Barcelona)	N.º 6.120 Op. 1961	Burch, Ayuntamiento Farrera (Lérida), Mixta.
Doña María del Pilar Laita Garcés	Proval. de Undués-Pintano (Zaragoza)	N.º 6.137 Op. 1961	Lorbes (Zaragoza), Mixta.
Doña Carmen Tomé Lorreiro	Proval. de Santeles (Pontevedra)	N.º 6.142 Op. 1961	Requejo, Ayuntamiento Chandreja (Orense), Mixta.
Doña Dolores Montserrat Vidal Perelló	Proval. de Santa María de Corcó (Barcelona)	N.º 6.145 Op. 1961	Canaldá, Ayuntamiento Oden (Lérida), Mixta.
Doña María Ruiz Ruiz	Proval. de Jódar (Jaén)	N.º 6.173 Op. 1961	Aulabar, Ayuntamiento Belmez de la Moraleda (Jaén), Mixta.
Doña Araceli María Concepción González Juárez	Proval. de Villar de Omaña (León)	N.º 6.179 Op. 1961	Paradasolana, Ayuntamiento Molinaseca (León), Mixta.
Doña Ana Luzó Fernández	Proval. de Moraleda de Zafayona (Granada)	N.º 6.182 Op. 1961	Olías, Ayuntamiento Alcázar y Fregenite (Granada), Mixta.
Doña María Elena Encarnación Velasco Setién	Proval. de Lafuente (Santander)	N.º 6.195 Op. 1961	Lomeña, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña María Paz Mauricia Gracia Gabarre	Proval. de Lacort (Huesca)	N.º 6.200 Op. 1961	Albella, Ayuntamiento Albella y Jánovas (Huesca), Mixta.
Doña María Pilar Lobo González	Proval. de Veneros-Boñar (León)	N.º 6.203 Op. 1961	Fonfría, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Mixta.
Doña Damiana Fernández Diez	Proval. de Villadepalos (León)	N.º 6.232 Op. 1961	Orellán, Ayuntamiento Borrenes (León), Mixta.
Doña Concepción Rodríguez Merlo	Proval. de Válor (Granada)	N.º 6.252 Op. 1961	Bayacar, Ayuntamiento Orgiva (Granada), Mixta.
Doña María del Pilar Gómez Toca	Proval. de Las Ilces (Santander)	N.º 6.266 Op. 1961	Avellanedo, Ayto. Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña María Anunciación Velasco Salvador	Proval. de Fuentedueña (Segovia)	N.º 6.274 Op. 1961	Torremocha de Ayllón (Soria), Mixta.
Doña María del Carmen Fernández Mosquera	Proval. de Fontenla (La Coruña)	N.º 6.276 Op. 1961	Mier, Ayuntamiento Peñamellera Alta (Oviedo), Mixta número 2.
Doña María Jesús Zayas Ciruelos	Proval. de Bullas (Murcia)	N.º 6.279 Op. 1961	Buenafuente, Ayuntamiento Olmeda de Cobeta (Guadalajara), Mixta.
Doña Julita Salazar Celis	Proval. de Solanas de Valdelucio (Burgos)	N.º 6.283 Op. 1961	Melgosa de Viadiego, Ayuntamiento Coculina (Burgos), Mixta.
Doña María Cruz Diesca Garcés	Proval. de Cosuenda (Zaragoza)	N.º 6.285 Op. 1961	Fanlo (Huesca), Mixta.
Doña Amelia Herraiz Cuesta	Proval. de Almodovar del Pinar (Cuenca)	N.º 6.294 Op. 1961	Bujalcayado, Ayuntamiento Riosalido (Guadalajara), Mixta.
Doña Trinidad Sánchez Fernández	Proval. de Can Oriach (Barcelona)	N.º 6.310 Op. 1961	Llordá, Ayuntamiento Isona (Lérida), Mixta.
Doña María Isabel Amparo Inclán Fernández	Proval. de Santo Adriano (Oviedo)	N.º 6.324 Op. 1961	Villar de Cienfuegos, Ayuntamiento Quirós (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa González López	Proval. de Cañadas de San Pedro (Murcia)	N.º 6.337 Op. 1961	Los Sapos, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña Oliva Varela Caballero	Proval. de Regodobargo (Pontevedra)	N.º 6.351 Op. 1961	San Cristóbal, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense), Mixta.
Doña María Delfina Riestra Rodríguez.	Proval. de La Tejera-Ciaño (Oviedo)	N.º 6.353 Op. 1961	Mier, Ayuntamiento Peñamellera Alta (Oviedo), Mixta número 1.
Doña Severiana Hervás Burgos	Proval. de Coiro Gosende (La Coruña)	N.º 6.355 Op. 1961	Redrollán, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña María del Pilar Arnaiz Alonso	Proval. de Fuentecén (Burgos)	N.º 6.360 Op. 1961	San Vicente de Villamezán, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Carmen Mir Huguet	Proval. de Cornellana (Lérida)	N.º 6.362 Op. 1961	Claramut, Ayuntamiento Figols de Tremp (Lérida), Mixta.
Doña Rosa Marcé Font	Proval. de Juinyá (Gerona)	N.º 6.368 Op. 1961	Piñana, Ayuntamiento Viu de Llevata (Lérida), Mixta.
Doña María del Pilar Calvo Garrido	Proval. de Arenzana de Abajo (Logroño)	N.º 6.369 Op. 1961	Montoria, Ayuntamiento Peñacerrada (Alava), Mixta.
Doña María de la Concepción Baamonde Colubí	Proval. de Quintela-Creciente (Pontevedra)	N.º 6.371 Op. 1961	Requejo, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña María Visitación Lacasta Bara	Proval. de Urdez (Huesca)	N.º 6.383 Op. 1961	Paternoy, Ayuntamiento Bailo (Huesca), Mixta.
Doña Margarita Martínez Durán	Proval. de El Espino (Soria)	N.º 6.389 Op. 1961	Viar de Maya (Soria), Mixta.
Doña Ana Padua Arcos	Proval. de Macael (Almería)	N.º 6.394 Op. 1961	Campico de Moletas, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Mixta.
Doña María del Carmen Ferrero García.	Proval. de Villar del Yermo (León)	N.º 6.397 Op. 1961	Curueña, Ayuntamiento Riello (León), Mixta.
Doña María del Carmen Martínez Azorín	Proval. de Cañada de Don Ciro (Alicante)	N.º 6.398 Op. 1961	Madroño, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
Doña María Aranzazu Elices Goiti	Proval. de Triano-Santurce (Vizcaya)	N.º 6.402 Op. 1961	Ahedo de Butrón, Ayuntamiento Los Altos (Burgos), Mixta.
Doña Isabel González Martínez	Proval. de Junco-Ribadesella (Oviedo)	N.º 6.405 Op. 1961	Cien, Ayuntamiento Amieva (Oviedo), Mixta.
Doña María Mercedes Amores Merino.	Proval. de Barreda (Santander)	N.º 6.423 Op. 1961	Lerones, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña Mercedes Vázquez Valcárcel	Proval. de Abeledo-Abadín (Lugo)	N.º 6.424 Op. 1961	Vilela, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Díez Taboada.	Proval. de Almendros (Cuenca)	N.º 6.425 Op. 1961	Garranzo, Ayuntamiento Poyales (Logroño), Mixta.
Doña María Concepción Villar García	Proval. de Cueva Cardiel (Burgos)	N.º 6.433 Op. 1961	Castroceniza, Ayuntamiento Quintanilla del Coco (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Vázquez Gallinat	Proval. de Serví (Lérida)	N.º 6.436 Op. 1961	Fornols (Lérida), Mixta.
Doña María Esther López-Calderón Vázquez	Proval. de Padornelo-Cervantes (Lugo).	N.º 6.463 Op. 1961	Salgueiros, Ayuntamiento Villanueva de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña María Luisa Toribio García	Proval. de Nomba (Santander)	N.º 6.472 Op. 1961	Castrillo de Valdelomar, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña María Pilar Cardesa García	Proval. de Robres (Huesca)	N.º 6.479 Op. 1961	Gabás, Ayuntamiento Bisaurri (Huesca), Mixta.
Doña Dolores Redondo Rabanal	Proval. de Villafranca del Bierzo (León)	N.º 6.480 Op. 1961	Villagrón, Ayuntamiento Corullón (León), Mixta.
Doña María del Carmen Mata Castillón.	Proval. de Villa de los Angeles-Quinto de Ebro (Zaragoza)	N.º 6.486 Op. 1961	Gordún, Ayuntamiento Navardún (Zaragoza), Mixta.
Doña Máximina Santos Mijangos	Proval. de Cortes (Vizcaya)	N.º 6.493 Op. 1961	Nograro, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña María Gardella Rodá	Proval. de Freixanet (Gerona)	N.º 6.505 Op. 1961	La Clúa, Ayuntamiento San Esteban de la Sarga (Lérida), Mixta.
Doña Floripes Alvarez Cabezas	Proval. de Villameca (León)	N.º 6.538 Op. 1961	Voces, Ayuntamiento Borrenes (León), Mixta.
Doña María Josefa García Ruiz	Proval. de San Vicente de la Barquera (Santander)	N.º 6.540 Op. 1961	Campollo, Ayuntamiento Veha de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Angeles Suárez Rodríguez	Proval. de Trasona (Oviedo)	N.º 6.548 Op. 1961	Colinas de Arriba, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Ricarda Fernández García	Proval. de La Peza (Granada)	N.º 6.558 Op. 1961	Cerro Negro, Ayuntamiento Orgiva (Granada), Mixta.
Doña Isabel López Nogueras	Proval. de Setiles (Guadalajara)	N.º 6.560 Op. 1961	San Ciprián (Zamora), Unitaria.
Doña Eugenia Rama González	Proval. de Dehesa de Miramontes (Cáceres)	N.º 6.563 Op. 1961	Porto (Zamora), Unitaria.
Doña Antonia Añaños Barcos	Proval. de Arrés (Huesca)	N.º 6.564 Op. 1961	Huertalo, Ayuntamiento Berdún (Huesca), Mixta.

Doña Manuela Fernández González... ...	Proval. de Castiello-Villallana (Oviedo).	N.º 6.578 Op. 1961	Llamera, Ayuntamiento Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Ares Beceiro	Proval. de Sabugueiro-Grijalba (La Coruña)	N.º 6.589 Op. 1961	Seceda, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Francisca de Molina de Molina ...	Proval. de Gaucín (Málaga)	N.º 6.591 Op. 1961	Sierra, Ayuntamiento Letur (Albacete), Mixta.
Doña María del Pilar Rodríguez Pérez.	Proval. de Fuencaliente de Lucio (Burgos)	N.º 6.592 Op. 1961	Valtierra de Riopisuerga, Ayuntamiento Melgar de Fernamental (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Puig Valera ...	Proval. de Cox (Alicante)	N.º 6.595 Op. 1961	Las Masias, Ayuntamiento Coll de Nargó (Lérida), Mixta.
Doña María Antonia Bárcena Rodríguez.	Proval. de Hazas de Soba (Santander).	N.º 6.615 Op. 1961	Mata de Hoz, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña Esther Muñoz Rojas	Proval. de Canicosa de la Sierra (Burgos)	N.º 6.624 Op. 1961	Santa María de Anamúñez (Burgos), Mixta.
Doña Margarita Martín Galera	Proval. de La Vega-Cullar Baza (Granada)	N.º 6.629 Op. 1961	Lavaderas, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña María Asunción Sandín Martín ...	Proval. de Sauca (Guadalajara)	N.º 6.641 Op. 1961	Cubillas del Pinar, Ayuntamiento Guijosa (Guadalajara), Mixta.
Doña María Goset Canut	Proval. de Sort (Lérida)	N.º 6.663 Op. 1961	Ortoneda (Lérida), Mixta.
Doña Esther López Rodríguez	Proval. de Pascais (Lugo)	N.º 6.670 Op. 1961	Soldón, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Pilar García Martínez	Proval. de Castrillo de Valderaduey (León)	N.º 6.671 Op. 1961	Albaredos, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.
Doña Amelia S. Pastrana Calzadilla	Proval. de Bercianos del Camino (León).	N.º 6.675 Op. 1961	La Braña, Ayuntamiento Vega de Valcarce (León), Mixta.
Doña Asunción Arranz Camarero	Proval. de Gumiel del Mercado (Burgos)	N.º 6.680 Op. 1961	Montejo de Bricia, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña Consuelo García Ruiz	Proval. de Restábal (Granada)	N.º 6.683 Op. 1961	Rejano, Ayuntamiento Caniles (Granada), Unitaria.
Doña Josefa Quereda Fuentes	Proval. de La Unión (Murcia)	N.º 6.687 Op. 1961	Alamos, Ayuntamiento Oria (Almería), Mixta.
Doña Catalina García Salas	Proval. de Valdecastillo (León)	N.º 6.690 Op. 1961	Pendilla, Ayuntamiento Rodiezmo (León), Mixta.
Doña Manuela Pérez Salvador	Proval. de Celadilla Sotobrín (Burgos).	N.º 6.694 Op. 1961	Escobados de Abajo, Ayuntamiento Los Altos (Burgos), Mixta.
Doña Piedad Fernández Sánchez	Proval. de Macael (Almería)	N.º 6.700 Op. 1961	Lano de Pajares, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María Muñoz Vicente	Proval. de Albarracín (Teruel)	N.º 6.702 Op. 1961	Collado de la Grulla, Ayuntamiento Albarracín (Teruel), Mixta.
Doña Juila Crespo Antón	Proval. de Laguna Seca (Cuenca)	N.º 6.708 Op. 1961	Villarejo de Medina (Guadalajara), Mixta.
Doña María Teresa Vaello Cortés	Proval. de Jijona (Alicante)	N.º 6.717 Op. 1961	Ituero, Ayuntamiento Masegoso (Albacete), Mixta.
Doña María Sánchez González	Proval. de Caramonte (Badajoz)	N.º 6.727 Op. 1961	La Vega, Ayuntamiento Cullar Vega (Granada), Mixta.
Doña Catalina Valle Prieto	Proval. de Orusco (Madrid)	N.º 6.731 Op. 1961	La Nava de Jadraque, Ayuntamiento El Ordial (Guadalajara), Mixta.
Doña Purificación Pérez Gómez	Proval. de El Arahal (Sevilla)	N.º 6.734 Op. 1961	Dehesa de San Pedro, Ayuntamiento Puerto Serrano (Cádiz), Mixta.
Doña María Rosario Salas Tomé	Proval. de San Cebrián de Campos (Palencia)	N.º 6.741 Op. 1961	Amaya (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores García Castro	Proval. de Aldosende (Lugo)	N.º 6.755 Op. 1961	Moya, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Val Calvo	Proval. de Ainzón (Zaragoza)	N.º 6.772 Op. 1961	Used, Ayuntamiento Secorún (Huesca), Mixta.
Doña Elena P. Salazar Sainz	Proval. de Uretamendi-Bilbao (Vizcaya).	N.º 6.782 Op. 1961	Castrobarto, Ayuntamiento Junta de Traslaloma (Burgos), Mixta.
Doña Julia Gregoria Ayuso Murillo... ...	Proval. de Uceda (Guadalajara)	N.º 6.794 Op. 1961	Hortezuela de Océn (Guadalajara), Mixta.

Maestras a quienes se les adjudica destino libremente por estar obligadas a participar en el concurso y no corresponderles ninguna de las vacantes solicitadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Elvira Caicedo Richard	Proval. de Lorca (Murcia)	9,503	Cerroblanco, Ayuntamiento Peñascosa (Albacete), Mixta.
Doña Soledad Sánchez Viejo	Proval. de La Calzada-Gijón (Oviedo).	8,874	Bao, Ayuntamiento Ibias (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Gante Portela	Proval. de Piñeiro (Lugo)	7,964	Riocereija, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña Amparo Capilla Torralbo	Proval. de Baena (Córdoba)	7,465	Las Canalejas, Ayuntamiento Pontones (Jaén), Mixta.
Doña Teresa Loriente Gallego	Proval. de Latorrecilla (Huesca)	6,049	Abenozas, Ayuntamiento Torruella de Aragón (Huesca), Mixta.
Doña Mercedes Salgado Pérez	Proval. de Xasmiras (Orense)	5,222	Villardemilo, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña María Gregoria Palacios Jiménez	Proval. de Pelahustán (Toledo)	3,091	Cantalar, Ayuntamiento Siles (Jaén), Mixta.
Doña María de los Angeles Olmo Mitre.	Proval. de Santa Cruz de la Zarza (Toledo)	1,820	El Cerezo, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña Trinidad Rivera Mateos	Proval. de Navatrasierra (Cáceres)	1,598	Viaescusa de Palositos (Guadalajara), Mixta.
Doña Consolación Martín González	Proval. de Buguedo (Burgos)	0,112	Almendres y San Cristóbal, Ayuntamiento Merindad de Cuestaurría (Burgos), Mixta.
Doña Brígida Rivas Ordóñez	Proval. de Tejina (Tenerife)	N.º 1.547 Op. 1955	Barbacana, Ayuntamiento Almegijar (Granada), Mixta.
Doña Dolores Moreno Afán de Rivera	Proval. de Cortijos de Marín (Almería).	N.º E. 57.606-47	Aljuezar, Ayuntamiento Mojacar (Almería), Mixta.
Doña María Montserrat Saco Cid	Procede de la provincia de Orense	N.º 2.299 Op. 1960	Busmayor-Pontiella, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Cabrera Blanco	Proval. de Barchín del Hoyo (Cuenca)	N.º 3.609 Op. 1961	Majada Carrasca, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Mixta.
Doña María Nieves Hernández González	Proval. de La Esperanza (Tenerife)	N.º E. 67.586 Op. 1960	Huerta Real, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Duce Maluenda	Proval. de Leganés (Madrid)	N.º 9 Op. 1961	Argés, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Chismol Tarín.	Proval. de Benetuser (Valencia)	N.º 13 Op. 1961	La Resinera, Ayuntamiento Villaverde de Guadalimar (Albacete), Mixta.
Doña Consuelo Ruiz Paniagua	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.º 14 Op. 1961	El Conde, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña María Carmen Latorre Andrés	Proval. de Zaragoza	N.º 16 Op. 1961	Bacamorta, Ayuntamiento Merli (Huesca), Mixta.
Doña Florentina Blanco García	Proval. de Navalperal de Pinares (Avila)	N.º 19 Op. 1961	Arnedo, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Barrios Sevilla	Proval. de Utrera (Sevilla)	N.º 23 Op. 1961	Cuevas del Negro, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña María Elida Ferreira Alvarez	Proval. de Santiago de Compostela (La Coruña)	N.º 30 Op. 1961	Hermisende (Zamora), Unitaria.
Doña Esther Cañada Barrios	Proval. de Toledo	N.º 48 Op. 1961	Cortijuelos, Ayuntamiento Quesada (Jaén), Mixta.
Doña Modesta Florentina Alamo González	Proval. de Mocanal-Valverde (Tenerife).	N.º 49 Op. 1961	Los Garcías, Ayuntamiento Castaras (Granada), Mixta.
Doña María Henar García Morán	Proval. de Camarma de Esteruelas (Madrid)	N.º 52 Op. 1961	Arreba, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña Alicia Elena Lacuesta Contreras...	Proval. de Cádiz	N.º 73 Op. 1961	El Granadal, Ayuntamiento Alcalá del Valle (Cádiz), Mixta.

Doña Engracia Arranz García	Proval. de Fuenlabrada (Madrid)	N.º 81 Op. 1961	Barrio Panizares, Ayuntamiento Basconcillos del Tozo (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Caldú Royo	Proval. La Canonja (Tarragona)	N.º 112 Op. 1961	Estahón (Lérida), Mixta.
Doña Jerónima Carmen Goñalons Llabrés	Proval. de Mahón (Baleares)	N.º 116 Op. 1961	Estana, Ayuntamiento Vilech y Estana (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Asensio López.	Proval. de Torre del Mar (Málaga)	N.º 118 Op. 1961	Los Huecos, Ayuntamiento Albondón (Granada), Mixta.
Doña María Rosa Medrano Sanjuán	Proval. de Barcelona	N.º 143 Op. 1961	Masos de Llimiana, Ayuntamiento Llimiana (Lérida), Mixta.
Doña Felicidad Romero Romero	Proval. de Taco (Tenerife)	N.º 149 Op. 1961	Huertezuela, Ayuntamiento Hueneja (Granada), Mixta.
Doña María del Pilar Nuño de la Rosa Rodríguez	Proval. de El Tobos (Toledo)	N.º 153 Op. 1961	Cuenca, Ayuntamiento Hinojares (Jaén), Mixta.
Doña Francisca Sánchez Murillo	Proval. de Hinojosa del Duque (Córdoba)	N.º 189 Op. 1961	Las Chozas, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Amparo Monzón Melchor	Proval. de Torriente (Valencia)	N.º 191 Op. 1961	La Sierra, Ayuntamiento Bienservida (Albacete), Mixta.
Doña María de los Angeles Crespo Suárez	Proval. de Betán (Orense)	Nº 194 Op. 1961	Camarmeña, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Mixta.
Doña María Fuencisla Guerra Tejedor	Proval. de Bernuy de Porreros (Segovia)	N.º 202 Op. 1961	Barruelo de Villarcayo, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen López Malúa	Proval. de Casal (La Coruña)	N.º 203 Op. 1961	Murias, Ayuntamiento Trefacio (Zamora), Mixta.
Doña Pilar González Baz	Proval. de Gómez-Narro (Valladolid)	N.º 208 Op. 1961	Olleros de Paredes Rubias, Ayuntamiento Berzosilla (Palencia), Mixta.
Doña María de los Angeles de la Torre Trinidad	Proval. de Puerto de Santa María (Cádiz)	N.º 214 Op. 1961	El Mimbral, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Luisa Taboada Hernández.	Proval. de Brues (Orense)	N.º 218 Op. 1961	Castañedo, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Rosa María Ezquerra García	Proval. de Alcorcón (Madrid)	N.º 227 Op. 1961	El Bedón, Ayuntamiento Merindad Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña Ludiviana Sastre Romo	Proval. de Aldearrubia (Salamanca)	N.º 228 Op. 1961	Dehesa Baja, Ayuntamiento La Iruela (Jaén), Mixta.
Doña Anunciación Estrada Cos	Proval. de Catarroja (Valencia)	N.º 240 Op. 1961	Zapateros, Ayuntamiento Vianos (Albacete), Mixta.
Doña María Pilar Núñez Céspedes	Proval. de Ciempozuelos (Madrid)	N.º 241 Op. 1961	Bustillo del Páramo (Burgos), Mixta.
Doña María Josefa del Mazo y del Mazo.	Proval. de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	N.º 243 Op. 1961	La Fresnedilla, Ayuntamiento Siles (Jaén), Mixta.
Doña Margarita Cordero Oña	Proval. de Gádor (Almería)	N.º 246 Op. 1961	Barranco de Quiles, Ayto. Oria (Almería), Mixta.
Doña María Soledad Baraibar Ascobereta	Proval. de Echerrí-Aranaz (Navarra)	N.º 247 Op. 1961	Bafaluy, Ayuntamiento Torruella de Aragón (Huesca), Mixta.
Doña Palmira C. Latorre Obis	Proval. de Ortilla (Huesca)	N.º 248 Op. 1961	Aguascaldas, Ayuntamiento Valle de Bardají (Huesca), Mixta.
Doña María Luz Merín Gabriel	Proval. de Talavera de la Reina (Toledo)	N.º 255 Op. 1961	Fuente del Soto, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña Celestina Expósito Vergara	Proval. de Fuencaliente (Tenerife)	N.º 257 Op. 1961	Los Isidros, Ayuntamiento Castillejar (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen Penas Vázquez.	Proval. de Beobre (La Coruña)	N.º 272 Op. 1961	Rihonor de Castilla, Ayuntamiento Pedralba (Zamora), Mixta.
Doña María Herminia Sánchez García.	Proval. de Almácera (Valencia)	N.º 282 Op. 1961	Merea, Ayuntamiento San Salvador de Toló (Lérida), Mixta.
Doña Pilar Felipa Pina Burriel	Proval. de Pedro Joaquín Soler (Zaragoza)	N.º 299 Op. 1961	Benifons, Ayuntamiento Montanuy (Huesca), Mixta.
Doña Josefa Cano Vidal	Proval. de Elche (Alicante)	N.º 300 Op. 1961	Los Guijalbas, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Teresita de la Paz Pascual Lázaro.	Proval. de Sacramenia (Segovia)	N.º 311 Op. 1961	Campino de Bricia, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña Aurora Alonso Asensio	Proval. de Roales de Campos (Valladolid)	N.º 314 Op. 1961	Rebanal de las Llantas (Palencia), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Pilar Prieto García ...	Proval. de Pazos-Puentecaldelas (Pontevedra)	N.º 315 Op. 1961	Arcera, Ayuntamiento Valdeprado del Río (Santander), Mixta.
Doña María Méndez Méndez	Proval. de Breña Alta (Tenerife)	N.º 320 Op. 1961	Las Yuntas, Ayuntamiento Gor (Granada), Mixta.
Doña Rafaela Romo Queipo	Proval. de Valdaracete (Madrid)	N.º 325 Op. 1961	Carrias (Burgos), Mixta.
Doña María Estrella Sánchez Alonso ...	Proval. de Manzanares (Ciudad Real) ...	N.º 328 Op. 1961	Haza Alta, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña María del Pilar Gimeno Lorente.	Proval. de Villamayor de Gállego (Zaragoza)	N.º 329 Op. 1961	Bergua (Huesca), Mixta.
Doña María del Rosario Martín González	Proval. de Guareña (Avila)	N.º 343 Op. 1961	Castill de Carrias (Burgos), Mixta.
Doña María Begoña Lizundia Solozábal.	Proval. de Ermúa (Vizcaya)	N.º 345 Op. 1961	Marieta, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
Doña María Anunciación Aparicio Muñoz	Proval. de Quintanar de Gormaz (Soria)	N.º 354 Op. 1961	Armejún (Soria), Mixta.
Doña María del Carmen Málvarez López	Proval. de Gándara (La Coruña)	N.º 378 Op. 1961	San Vicente de la Cabeza (Zamora), Mixta.
Doña María Encarnación Isabel Bueno Márquez	Proval. de Santiago del Campo (Cáceres)	N.º 382 Op. 1961	Sejas de Sanabria, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (Zamora), Mixta.
Doña María Isabel Rogado Hernández.	Proval. de Serranillo (Salamanca)	N.º 392 Op. 1961	La Tejera, Ayuntamiento Hermisende (Zamora), Mixta.
Doña María Cristina Tilve Sóñora	Proval. de El Salgueiral (Pontevedra) ...	N.º 398 Op. 1961	Celón, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María del Socorro Bobillo Morgade	Proval. de Penelas-Rairiz de Veiga (Orense)	N.º 400 Op. 1961	Cigüedrez, Ayuntamiento Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Aurora Muñoz García	Proval. de Gomezserracín (Segovia)	N.º 402 Op. 1961	Céspedes, Ayuntamiento Merindad Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Florentina Aláez Couceiro	Proval. de Villamayor (La Coruña)	N.º 403 Op. 1961	Clavillas, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña María de los Angeles Ortega Medina	Proval. de Quintanilla de Onésimo (Valladolid)	N.º 409 Op. 1961	Valsurbio, Ayuntamiento Camporredondo (Palencia), Mixta.
Doña María Purificación González Clavijo	Proval. de San Clemente de César (Pontevedra)	N.º 410 Op. 1961	La Coba, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña Laudelina Domínguez Martínez ...	Proval. de Amara-San Sebastián (Guipúzcoa)	N.º 418 Op. 1961	Tobillas, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña Concepción Saavedra Domínguez.	Proval. de Sevilla	N.º 438 Op. 1961	Huelga Utrera, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña María del Carmen Benet Valldepérez	Proval. de La Cava (Tarragona)	N.º 446 Op. 1961	Musa Ayuntamiento Musa y Aransa (Lérida), Mixta.
Doña María de los Angeles Garrido Campos	Proval. de Guijo de Galisteo (Cáceres)	N.º 449 Op. 1961	Vega del Castillo, Ayuntamiento Espadañedo (Zamora), Mixta.
Doña Emilia Huguet Baroja	Proval. de Cascante (Navarra)	N.º 450 Op. 1961	Betes de Sobremonte, Ayuntamiento Aso de Sobremonte (Huesca), Mixta.
Doña Carmen Mesas González	Proval. de Tébar (Cuenca)	N.º 461 Op. 1961	Huerta del Manco, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña María Soledad Balmaseda Muncharaz	Proval. de Puebla de Montálban (Toledo)	N.º 464 Op. 1961	La Hueta, Ayuntamiento Orcera (Jaén), Mixta.

Doña María Victoria Sánchez Buenadicha	Proval. de Torremocha (Cáceres)	N.º	466	Op.	1961	Villarejo de la Sierra, Ayuntamiento Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen Sánchez Trujillo	Proval. de Granadilla (Tenerife)	N.º	469	Op.	1961	Los Mellizos, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña Olga Isabel Vara Hernández	Proval. de Vezdemarbán (Zamora)	N.º	471	Op.	1961	Castromil, Ayuntamiento Hermisende (Zamora), Unitaria.
Doña Ascensión Martín-Duarte Delgado.	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	N.º	474	Op.	1961	Parralejos, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña María Visitación Rodríguez Prieto	Proval. de Corrales del Vino (Zamora).	N.º	489	Op.	1961	Coso, Ayuntamiento San Justo (Zamora), Mixta.
Doña Manuela Cruz Orro	Proval. de Andrade (La Coruña)	N.º	492	Op.	1961	Figuerina, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Visitación Arévalo Jiménez de Muñana	Proval. de San Ildefonso (Segovia)	N.º	493	Op.	1961	Fonteta, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Encarnación Juberías Peregrina	Proval. de Tendilla (Guadalajara)	N.º	515	Op.	1961	Fraguas, Ayto. Monasterio (Guadalajara), Mixta.
Doña María Felicidad Díaz Gómez	Proval. de Luaces (Lugo)	N.º	520	Op.	1961	Villar de Carballido, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Angela Cano Cano	Proval. de Collado-Villalba (Madrid)	N.º	533	Op.	1961	La Parrilla, Ayuntamiento Génave (Jaén), Mixta.
Doña Amalia Vives Soler	Proval. de Algemesí (Valencia)	N.º	534	Op.	1961	Osera, Ayuntamiento La Vansa (Lérida), Mixta.
Doña María Jesús Sesma Grande	Proval. de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	N.º	538	Op.	1961	La Peguera, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña Rosa María Vela Gómez	Proval. de Torrejón de Ardoz (Madrid).	N.º	541	Op.	1961	Colina de Losa, Ayuntamiento Junta Traslaloma (Burgos), Mixta.
Doña Rosa María Ruiz Alberto	Proval. de Campillo de Altobuey (Cuenca)	N.º	545	Op.	1961	Pesonada, Ayuntamiento Ortoneda (Lérida), Mixta.
Doña Feliciana Peña Montes	Proval. de Guadarrama (Madrid)	N.º	552	Op.	1961	Los Pesebres, Ayuntamiento La Puerta de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Milagros Margarita Martín Moros.	Proval. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	N.º	561	Op.	1961	Torallola (Lérida), Mixta.
Doña Josefina Quintana Machado	Proval. de Taco (Tenerife)	N.º	577	Op.	1961	La Noria-Los Rivas, Ayuntamiento Turón (Granada), Mixta.
Doña Fidela Martínez Hernández	Proval. de Cantalapiedra (Salamanca)	N.º	580	Op.	1961	Hoz de Arriba (Soria), Mixta.
Doña María Dolores Montarelo Sanz	Proval. de Escalona del Prado (Segovia).	N.º	586	Op.	1961	Belmonte, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña María de los Angeles E. Mathe Martínez	Proval. de Trasmiras (Orense)	N.º	602	Op.	1961	Fornielles, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Ursula Alonso Fernández.	Proval. de Cillero (Lugo)	N.º	607	Op.	1961	Fresnidiello, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Mixta.
Doña María Aurora Martín Gómez	Proval. de Puerto de Sagunto (Valencia)	N.º	618	Op.	1961	Vilá, Ayuntamiento Cabó (Lérida), Mixta.
Doña Rosa Tomasa Solsona	Proval. de Tarrasa (Barcelona)	N.º	625	Op.	1961	Castañoso, Ayuntamiento Balboa (León), Mixta.
Doña Elia Salgado Martínez	Proval. de El Molar (Madrid)	N.º	631	Op.	1961	Cela, Ayuntamiento Paradaseca (León), Mixta.
Doña Angela Fernández Pérez de Madrid.	Proval. de Chirivella (Valencia)	N.º	632	Op.	1961	Corrales de Barjas, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.
Doña María Covadonga Forcén Merediz.	Proval. de Roces-Gijón (Oviedo)	N.º	647	Op.	1961	Begega, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Blanca María Saint Gercus Andonegui	Proval. de Elgoibar (Guipúzcoa)	N.º	658	Op.	1961	Valluerca, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña María Luisa García Sánchez	Proval. de Valdemaqueda (Madrid)	N.º	662	Op.	1961	Faro, Ayuntamiento Peranzanes (León), Mixta.
Doña María del Rosario Pérez Martín	Proval. de Padiernos (Avila)	N.º	677	Op.	1961	Ligos, Ayuntamiento Cuevas de Ayllón (Soria), Mixta.
Doña María Rosario Rincón Molina	Proval. de Vigo (Pontevedra)	N.º	685	Op.	1961	Genestaza, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pilar Pérez Ledesma	Proval. de La Esperanza (Tenerife)	N.º	692	Op.	1961	El Pocico, Ayuntamiento Dólar (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen García de la Calle	Proval. de Santovenia de Pisuerga (Valladolid)	N.º	695	Op.	1961	Buyezo, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María Martina Navaza Blanco	Proval. de Coya (Pontevedra)	N.º	696	Op.	1961	Gestoso, Ayuntamiento Villanueva de Oscos (Oviedo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Marina Manuela Carreira Vérez...	Proval. de Gordelle-Santaballa (Lugo).	N.º 697 Op. 1961	Hevia, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña Angeles Fuencisla Luján de Frías.	Proval. de Enguidanos (Cuenca)	N.º 707 Op. 1961	Congosto, Ayuntamiento Humada (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Quero Martínez	Proval. de La Cabrera (Madrid)	N.º 712 Op. 1961	Corralejo de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña Isabel Martínez Lamas	Proval. de Enquerente (La Coruña)	N.º 713 Op. 1961	Lago, Ayuntamiento P. de Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Isabel Serrano Gamboa	Proval. de Toledo	N.º 715 Op. 1961	Prados de la Presa, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña María Pérez Llorens	Proval. de Oliva (Valencia)	N.º 716 Op. 1961	Betorz, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca), Mixta.
Doña María Luisa Delgado González ...	Proval. de El Pego (Zamora)	N.º 720 Op. 1961	Dornillas, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (Zamora), Mixta.
Doña Josefa Cid Garrido	Proval. de Celeirón (Orense)	N.º 732 Op. 1961	Lendelforno, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Puerta Acebes.	Proval. de Fresno el Viejo (Valladolid).	N.º 733 Op. 1961	Vidrieros, Ayuntamiento Triollo (Palencia), Mixta.
Doña María del Carmen Obispo Rodríguez	Proval. de Alovera (Guadalajara)	N.º 744 Op. 1961	La Huerce (Guadalajara), Mixta.
Doña Serafina Dólera Zapata	Proval. de Santa Pola (Alicante)	N.º 745 Op. 1961	Puente Honda, Ayuntamiento Benatae (Jaén), Mixta.
Doña Eulalia María Sonsoles Herrera Pindado	Proval. de Las Navas del Marqués (Avila)	N.º 750 Op. 1961	Cubilla, Ayuntamiento Partido Sierra Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Castrillo Abette	Proval. de Madrid	N.º 754 Op. 1961	Cueva de Manzanedo, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña Teresa Aguilar Giménez	Proval. de Picaña (Valencia)	N.º 784 Op. 1961	Bibiles, Ayuntamiento Bonansa (Huesca), Mixta.
Doña María Pérez Tordera	Proval. de San M. Montalbán (Toledo).	N.º 790 Op. 1961	Río Madera, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña María Nieves Jiménez Pérez	Proval. de Taco (Tenerife)	N.º 793 Op. 1961	Los Puñaleros, Ayto. Albondón (Granada), Mixta.
Doña María del Pilar Sánchez Díez ...	Proval. de San José de Valtiendas (Segovia)	N.º 794 Op. 1961	Eterna (Burgos), Mixta.
Doña Mercedes García Pascual	Proval. de Torres de Berrelén (Zaragoza)	N.º 800 Op. 1961	Botaya (Huesca), Mixta.
Doña Adoración La Red Jiménez	Proval. de Matalebreras (Soria)	N.º 803 Op. 1961	Carrascosa de Arriba (Soria), Mixta.
Doña María Sagrario Moreno Bernabéu.	Proval. de Cádiz	N.º 811 Op. 1961	Los Santiagos, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Carmen Sandoval Pozo	Proval. de Badajoz	N.º 812 Op. 1961	Ferradillo, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León), Mixta.
Doña Amalia Hortensia Moldes Teo ...	Proval. de Confurzo (La Coruña)	N.º 823 Op. 1961	Llandepereira, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo), Mixta.
Doña María Inmaculada Alvarez Martín.	Proval. de Navaconcejo (Cáceres)	N.º 825 Op. 1961	Gestoso, Ayuntamiento Oencia (León), Mixta.
Doña María Josefa Carrasco Vázquez ...	Proval. de Velilla de San Antonio (Madrid)	N.º 834 bis Op. 1961 ...	Fuencivil, Ayto. Los Valcarceres (Burgos), Mixta.
Doña María Rita Gálvez Riquelme	Proval. de Orihuela (Alicante)	N.º 837 Op. 1961	Derde, Ayuntamiento Vélez Blanco (Almería), Mixta.
Doña María del Carmen Hernández Doncel	Proval. de Villanueva de la Serena (Badajoz)	N.º 848 Op. 1961	Guimil-Barrio Serviz, Ayto. Barjas (León), Mixta.
Doña María del Carmen Hernaiz Saiz...	Proval. de Los Palacios (Sevilla)	N.º 855 Op. 1961	El Fargalí, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María López Varela	Proval. de Riberas de Miño (Lugo)	N.º 860 Op. 1961	Olicio Parda, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.

Doña María Desamparados Aparicio Arce	Proval. de Herencia (Ciudad Real)	N.º 862 Op. 1961	Los Teatinos, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña María Gloria Olmos Palomares	Proval. de Garcillán (Segovia)	N.º 867 Op. 1961	Gallejones, Ayuntamiento Valle de Zamanzas (Burgos), Mixta.
Doña María Rosa Jaén Guimaré	Proval. de Fuenlabrada (Madrid)	N.º 884 Op. 1961	Higón, Ayuntamiento Alfoz de Santa Gadea (Burgos), Mixta.
Doña María Pilar Angela Alegre Aragües.	Proval. de Estación de Chiprana (Zaragoza)	N.º 902 Op. 1961	Buetas, Ayuntamiento Morillo de Monclús (Huesca), Mixta.
Doña Isabel Porras Porras	Proval. de San Miguel de Valero (Salamanca)	N.º 904 Op. 1961	La Laguna, Ayuntamiento Vega de Valcarce (León), Mixta.
Doña Isabel Sánchez Pascua	Proval. de Cordobilla de Lácara (Badajoz)	N.º 905 Op. 1961	Lusio, Ayuntamiento Oencia (León), Mixta.
Doña Paula Getino Lebrato	Proval. de Pardesivil de Cureño (León).	N.º 909 Op. 1961	Arnado, Ayuntamiento Oencia (León), Mixta.
Doña María Modesta Inés Bejarano Pérez	Proval. de Villaconejos (Madrid)	N.º 913 Op. 1961	Hormazuela, Ayuntamiento Acedillo (Burgos), Mixta.
Doña Teresa Martín Vasallo	Proval. de La Zarza (Valladolid)	N.º 921 Op. 1961	Espinosa de Bricia, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña María Vázquez Gesto	Proval. de Trasmonte (La Coruña)	N.º 922 Op. 1961	Otás, Ayuntamiento Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña María del Sagrario González Medina	Proval. de Mambroca (Toledo)	N.º 924 Op. 1961	Torcalillos, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Felisa Sánchez de la Fuente	Proval. de Quintanilla de Onésimo (Valladolid)	N.º 930 Op. 1961	San Cristóbal del Monte, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Carmen Toledano Martínez	Proval. de Minglanilla (Cuenca)	N.º 935 Op. 1961	Castanesa (Huesca), Mixta.
Doña Alicia Marcos Veiga	Proval. de Becerreá (Lugo)	N.º 939 Op. 1961	Parlero, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña María Guadalupe Rodríguez Barrionuevo	Proval. de Archidona (Málaga)	N.º 940 Op. 1961	García Alto, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Sofía Millán Pinto	Proval. de Torre de Esteban Hambrán (Toledo)	N.º 945 Op. 1961	Venta Cabrera, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña María Dolores Julvez Herranz	Proval. de Cuarte de Huerva (Zaragoza).	N.º 950 Op. 1961	Chisagüés, Ayuntamiento Bielsa (Huesca), Mixta.
Doña Isabel Matesanz Mate	Proval. de El Espinar (Segovia)	N.º 955 Op. 1961	Leva Valdeporres, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.
Doña Desamparados Palau Tatay	Proval. de Manises (Valencia)	N.º 965 Op. 1961	Escuaín, Ayuntamiento Puértolas (Huesca), Mixta.
Doña Josefina Guirao Baenas	Proval. de La Matanza (Murcia)	N.º 966 Op. 1961	Los Marcos, Ayuntamiento Alcontar (Almería), Mixta.
Doña Petra Casco Redondo	Proval. de Villamesias (Cáceres)	N.º 971 Op. 1961	Llamas de Cabrera, Ayuntamiento Benuza (León), Mixta.
Doña María Jesús Amurrio Pereda	Proval. de Alín (Alava)	N.º 972 Op. 1961	Barrio, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña María Angela Arribas España	Proval. de Orusco (Madrid)	N.º 987 Op. 1961	Lomas de Villamediana, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Elviro Cid de Rivera	Proval. de Dehesa del Prado (Badajoz).	N.º 995 Op. 1961	Manrubio, Ayuntamiento Castrillo de Cabrera (León), Mixta.
Doña Francisca Criado Criado	Proval. de Mogarraz (Salamanca)	N.º 1.004 Op. 1961	Montes de la Ermita, Ayuntamiento Igueña (León), Mixta.
Doña María del Rosario Rodríguez Arbelo	Proval. de Taco (Tenerife)	N.º 1.013 Op. 1961	Los Ramblones, Ayuntamiento Murtas (Granada), Mixta.
Doña María González Fernández	Proval. de Columbrianos (León)	N.º 1.017 Op. 1961	Barrosas, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.
Doña Carmen Aparaci Alós	Proval. de Tabernes de Valldigna (Valencia)	N.º 1.020 Op. 1961	Forcat, Ayuntamiento Bono (Huesca), Mixta.
Doña Pilar Romero Sanz-Pardo	Proval. de Alpedrete (Madrid)	N.º 1.021 Op. 1961	Manzanedo, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña María Magdalena Enrique del Valle	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.º 1.023 Op. 1961	Vites, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Divina Paz Fernández Seijas	Proval. de Campo Pedroso (Lugo)	N.º 1.030 Op. 1961	Pastur, Ayuntamiento Illano (Oviedo), Mixta.
Doña María Angela Bueno Oca.	Proval. de Tarazona (Zaragoza)	N.º 1.034 Op. 1961	Iscles, Ayuntamiento Cornudella (Huesca), Mixta.
Doña Mercedes Javiera Maximiliana Pérez Noche	Proval. de Outeiro (La Coruña)	N.º 1.045 Op. 1961	Pigüeña, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Josefina Vázquez Tombo	Proval. de Cuéllar (Segovia)	N.º 1.052 Op. 1961	Mazueco de Lara, Ayuntamiento Villoruebo (Burgos), Mixta.
Doña María Luisa del Pozo Lafuente ...	Proval. de San Ildefonso (Segovia) ...	N.º 1.053 Op. 1961	Mijaralengua, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña María Victoria Pérez de León Reig.	Proval. de Cuyper (Valencia)	N.º 1.055 Op. 1961	Lascorz, Ayuntamiento Foradada del Toscar (Huesca), Mixta.
Doña María del Pilar Espejo Serrano ...	Proval. de Guareña (Badajoz)	N.º 1.060 Op. 1961	Parajis, Ayuntamiento Balboa (León), Mixta.
Doña Federica Palacios Carcedo	Proval. de Pozal de Gallinas (Valladolid)	N.º 1.067 Op. 1961	San Mamés, Ayuntamiento Polaciones (Santander), Mixta.
Doña Cecilia Purificación Guzmán Pérez	Proval. de Candeleda (Avila)	N.º 1.083 Op. 1961	Peñacaira y Mosteiros, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.
Doña Purificación Aunión Costa	Proval. de Fuente Encarroz (Valencia) ...	N.º 1.089 Op. 1961	Liri, Ayuntamiento Castejón de Sos (Huesca), Mixta.
Doña Jerónima María Serrano Lloret ...	Proval. de Altea (Alicante)	N.º 1.095 Op. 1961	Jauca, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María del Tránsito Monje Serrano	Proval. de Motril (Granada)	N.º 1.107 Op. 1961	Barbacana, Ayuntamiento Torvizcón (Granada), Mixta.
Doña María del Carmen Campos Rodríguez	Proval. de El Alted (Alicante)	N.º 1.111 Op. 1961	Marchal, Ayuntamiento Macael (Almería), Mixta.
Doña Esther Ortega Gómez	Proval. de Alameda de la Sagra (Toledo)	N.º 1.113 Op. 1961	Molina del Portillo, Ayuntamiento Barcina de los Montes (Burgos), Mixta.
Doña Ana Berta Mesa González	Proval. de Icor de los Vinos (Tenerife).	N.º 1.117 Op. 1961	El Rollo, Ayuntamiento Zújar (Granada), Mixta.
Doña Blanca Nieves Montaña Vicente ...	Proval. de Gobeo (Alava)	N.º 1.124 Op. 1961	Caranca, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña María Teresa Pereira Alvarez ...	Proval. de Toubes (Orense)	N.º 1.134 Op. 1961	Pineda, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña María Montserrat Alonso-Cortés Concejo	Proval. de Torres de la Alameda (Madrid)	N.º 1.140 Op. 1961	Mazuelos de Sedano, Ayuntamiento Sedano (Burgos), Mixta.
Doña Africa Torán Carcedo	Proval. de Colmenar Viejo (Madrid) ...	N.º 1.150 Op. 1961	Muergas, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Antón Domínguez	Proval. de Palacios del Pan (Zamora) ...	N.º 1.158 Op. 1961	Faramentanos de la Sierra, Ayuntamiento Espadañedo (Zamora), Mixta.
Doña María del Pilar Alvarez Arribas ...	Proval. de Santiago del Val (Palencia) ...	N.º 1.164 Op. 1961	Berzosilla (Palencia), Mixta.
Doña María Mercedes Alvarez Mosquera	Proval. de La Estrada (Pontevedra) ...	N.º 1.165 Op. 1961	Piniella, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Lourdes García Urueña ...	Proval. de Pedro Abad (Córdoba)	N.º 1.175 Op. 1961	La Miñosa (Guadalajara), Mixta.
Doña María de la Asunción Aparicio Torregrosa	Proval. de Meliana (Valencia)	N.º 1.180 Op. 1961	Llert, Ayuntamiento Valle de Bardají (Huesca), Mixta.
Doña María Plá Molins	Proval. de San Feliú de Llobregat (Barcelona)	N.º 1.189 Op. 1961	Matidero, Ayuntamiento Secorún (Huesca), Mixta.
Doña Concepción Gloria Villacampa Pérez	Proval. de Tudela (Navarra)	N.º 1.192 Op. 1961	Manzanares, Ayuntamiento Losana (Soria), Mixta.
Doña Fabiola López de Miguel	Proval. de Villadoz (Zaragoza)	N.º 1.194 Op. 1961	Mondot, Ayuntamiento Olson (Huesca), Mixta.

Doña Antonia Sánchez Naranjo	Proval. de Torre del Mar (Málaga)	N.º 1.208 Op. 1961	Mojonera, Ayuntamiento Bacares (Almería), Mixta.
Doña María Luisa Risco Murillo	Proval. de Siruela (Badajoz)	N.º 1.206 Op. 1961	Peñalba de Santiago, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León), Mixta.
Doña María Desamparados Moltó Catalina	Proval. de Alquería de Aznar (Alicante).	N.º 1.201 Op. 1961	Moralicos, Ayuntamiento Turre (Almería), Mixta.
Doña María de la Paz Paniagua Díaz ...	Proval. de Carmona (Sevilla)	N.º 1.210 Op. 1961	Olivillos, Ayuntamiento Lucainena de las Torres (Almería), Mixta.
Doña María José Cáceres Ruiz	Proval. de Río Guadarrama-Villaviciosa (Madrid)	N.º 1.213 Op. 1961	Munilla de la Hoz, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Silvia Serrano Pérez	Proval. de Lucena (Córdoba)	N.º 1.214 Op. 1961	Pardos, Ayuntamiento Taberno (Almería), Unitaria.
Doña María Emérita Robles Llamazares.	Proval. de Candanedo de Boñar (León).	N.º 1.216 Op. 1961	Bouzas, Ayuntamiento San Esteban de Valdueza (León), Mixta.
Doña María Jesús Montemayor Rojas...	Proval. de Torrijos (Toledo)	N.º 1.221 Op. 1961	Navagos, Ayuntamiento Junta de Oteo (Burgos), Mixta.
Doña Asunción Frías Paramio	Proval. de Las Galletas (Tenerife)	N.º 1.223 Op. 1961	El Tesorero, Ayuntamiento Baza (Granada), Mixta.
Doña Gregoria Navó Navó	Proval. de Casas de Miravete (Cáceres).	N.º 1.225 Op. 1961	Porcarizas, Ayuntamiento Paradaseca (León), Mixta.
Doña María del Carmen Hodolí Merenciano	Proval. de Manises (Valencia)	N.º 1.227 Op. 1961	Monesma (Huesca), Mixta.
Doña María Carolina Nuño Sotelo	Proval. de Cariño (La Coruña)	N.º 1.235 Op. 1961	Piñera, Ayuntamiento Cangas de Nárcea (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen García Castellanos	Proval. de Cardenete (Cuenca)	N.º 1.237 Op. 1961	Orbañanos, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña María Rosario Manzano López ...	Proval. de Cádiz	N.º 1.239 Op. 1961	Los Santos, Ayuntamiento Alcontar (Almería), Mixta.
Doña Isabel Sánchez Hormeño	Proval. de don Benito (Badajoz)	N.º 1.248 Op. 1961	Quintela de Barjas, Ayuntamiento Barjas (León), Mixta.
Doña María Jesús Hernández Jiménez.	Proval. de Burelo (Avila)	N.º 1.250 Op. 1961	Peñacoba, Ayuntamiento Santo Domingo de Silos (Burgos), Mixta.
Doña María Luisa Puebla Gonzalo	Proval. de Madrid	N.º 1.254 Op. 1961	Pereda, Ayuntamiento Merindad de Sotocuevas (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Marín Fernández.	Proval. de Torre del Mar (Málaga) ...	N.º 1.262 Op. 1961	Población de Arriba, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Hernández Hoyos	Proval. de Gata (Cáceres)	N.º 1.273 Op. 1961	San Fiz Do Seo, Ayuntamiento Trabadejo (León), Mixta.
Doña Gemma Liste Colgo	Proval. de Gulanes (Pontevedra)	N.º 1.278 Op. 1961	Santa María de Pontigo, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Juana González Ruiz	Proval. de Fines (Almería)	N.º 1.286 Op. 1961	Campillo, Ayuntamiento Purchena (Almería), Mixta.
Doña María Pilar Ceña Delgado	Proval. de San Andrés de Soria (Soria).	N.º 1.298 Op. 1961	Castillejo de San Pedro, Ayuntamiento Valdeprado (Soria), Mixta.
Doña Iluminada Sanz Rey	Proval. de Casasana (Guadalajara)	N.º 1.306 Op. 1961	Peñalba de la Sierra (Guadalajara), Mixta.
Doña Pilar Vargas Alvarez Castellanos.	Proval. de Abarán (Murcia)	N.º 1.308 Op. 1961	Pradilla Hoz Arreba, Ayuntamiento Valle de Valdevezana (Burgos), Mixta.
Doña Mercedes Salado Cuadrado	Proval. de Torrecilla de la Orden (Valladolid)	N.º 1.321 Op. 1961	Santa María de Hito, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Cinta de la Corte Acuña	Proval. de Bollullos del Condado (Huelva)	N.º 1.325 Op. 1961	El Romerano, Ayuntamiento San Lúcar de Guadiana (Huelva), Mixta.
Doña María de la Luz Salazar Delgado.	Proval. de Granadilla (Tenerife)	N.º 1.330 Op. 1961	Quintanalacuesta, Ayuntamiento Merindad Custaurria (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Sánchez Pascua	Proval. de Cordovilla de Lácara (Badajoz)	N.º 1.337 Op. 1961	San Vitul y Leiroso, Ayuntamiento Oencia (León), Mixta.
Doña Purificación Sanz Gómez	Proval. de Cuevas de Provanco (Segovia)	N.º 1.338 Op. 1961	Quintanaloranco (Burgos), Unitaria.
Doña María Esther de la Torre Fraga.	Proval. de San Pedro Batallanes (Pontevedra)	N.º 1.341 Op. 1961	Suarias, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), Mixta.
Doña Margarita Castro Vázquez	Proval. de Cabañas de Polendos (Segovia)	N.º 1.345 Op. 1961	Quintanilla Montecabezas, Ayto. Merindad Cuestaurria (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Jesús Vega Vicente	Proval. de Almoguera (Guadalajara)	N.º 1.349 Op. 1961	Robredarcas, Ayuntamiento Las Cabezadas (Guadalajara), Mixta.
Doña María Jesús García Jiménez	Proval. de Talavan (Cáceres)	N.º 1.353 Op. 1961	Suarbol, Ayuntamiento Candín (León), Mixta.
Doña Rosa María Crespo Blázquez	Proval. de Puebla de la Sierra (Madrid)	N.º 1.366 Op. 1961	Quintanilla Riofresno, Ayuntamiento Barrio San Felices (Burgos), Mixta.
Doña Adelina Terrado García	Proval. de Bello (Teruel)	N.º 1.369 Op. 1961	Solana de San Cristóbal, Ayuntamiento Cantavieja (Teruel), Mixta.
Doña Francisca Fernández Rodrigo	Proval. de Carvajales de Alba (Zamora)	N.º 1.380 Op. 1961	Las Hedradas, Ayuntamiento Lubian (Zamora), Mixta.
Doña María Dolores Muñoz Rangel	Proval. de Alanix (Sevilla)	N.º 1.384 Op. 1961	Quintanilla San Román, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
Doña Montserrat Pujolar Giménez	Proval. de Barcelona	N.º 1.397 Op. 1961	Morcat, Ayuntamiento Sieste (Huesca), Mixta.
Doña María Marta Merola Barrull	Proval. de Mangraners (Lérida)	N.º 1.407 Op. 1961	Ellar (Lérida), Mixta.
Doña María Cinta Muñoz Guiral	Proval de Brea de Tajo (Madrid)	N.º 1.417 Op. 1961	Rábanos (Burgos), Mixta.
Doña Daniela González Gómez	Proval. de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	N.º 1.421 Op. 1961	Valdeprado, Ayuntamiento Palacios del Sil (León), Mixta.
Doña María Jesús Domínguez Moreno	Proval. de Ahigal (Cáceres)	N.º 1.427 Op. 1961	Teijedo, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Martín Montorrey	Proval. de El Paso (Tenerife)	N.º 1.440 Op. 1961	San Martín Humada, Ayuntamiento Humada (Burgos), Mixta.
Doña Josefa Perfecto García	Proval. de Fuenterrobles de Salvatierra (Salamanca)	N.º 1.442 Op. 1961	Trescasas, Ayuntamiento Peñamellera Alta (Oviedo),
Doña Gloria Rodríguez Guitian	Proval. de Rebordaos (Lugo)	N.º 1.447 Op. 1961	Uria, Ayuntamiento Ibias (Oviedo), Mixta.
Doña Antonia Vega Castaño	Proval. de Cantalapiedra (Salamanca)	N.º 1.454 Op. 1961	Valbona, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña Rafaela Beneitez Labra	Proval. de Somoza (Orense)	N.º 1.465 Op. 1961	Valcárcel, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Dionisia Hernando Cuesta	Proval. de Castrillo de Villavega (Palencia)	N.º 1.468 Op. 1961	Cardaño de Arriba, Ayuntamiento Alba de los Cardaños (Palencia), Mixta.
Doña Mercedes Fernández del Pino	Proval. de Alcalá de Guadaira (Sevilla)	N.º 1.469 Op. 1961	Ranedo, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
Doña María del Pilar Navarro Torrijos	Proval. Campillo de Altobuey (Cuenca)	N.º 1.473 Op. 1961	Remondo (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Carnota Rico	Proval. de Ferreiros (La Coruña)	N.º 1.486 Op. 1961	Veigas, Ayuntamiento Taramundi (Oviedo), Mixta.
Doña Magdalena Mejías González	Proval. de Trujillanos (Badajoz)	N.º 1.489 Op. 1961	Villajimada, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Angeles Sanz Alonso	Proval. de Rozas de Puerto Real (Madrid)	N.º 1.492 Op. 1961	Robledo de las Pueblas, Ayuntamiento Merindad de Valdeporres (Burgos), Mixta.
Doña Catalina Vázquez Bendala	Proval. de Bollullos del Condado (Huelva)	N.º 1.495 Op. 1961	San Andrés de Montearados, Ayuntamiento Sargentes de la Lora (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Aguirre González	Proval. de La Parra (Avila)	N.º 1.498 Op. 1961	Solanas de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña María Luz Ferrero Anguio	Proval. de Alconchel de Ariza (Zaragoza)	N.º 1.506 Op. 1961	Muro de Bellos, Ayuntamiento Puértolas (Huesca), Mixta.
Doña Enriqueta Argelaga Durán	Proval. de Tortosa (Tarragona)	N.º 1.507 Op. 1961	Otal, Ayuntamiento Bergua (Huesca), Mixta.
Doña Mercedes Diaz Ezquerro	Proval. de Ajalvir (Madrid)	N.º 1.514 Op. 1961	Tablada del Rudrón, Ayuntamiento Tubilla del Agua (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Fernández González	Proval. de Labacengos (La Coruña)	N.º 1.518 Op. 1961	Villaláez, Ayuntamiento Cangas del Nárcea (Oviedo), Mixta.

Doña María Paz Arévalo Fernández ...	Proval. de Villavela de Pirán (Segovia).	N.º 1.519 Op. 1961	Tinieblas de la Sierra (Burgos), Mixta.
Doña María Fuensanta Sánchez Castejón	Proval. de Altos Bayna (Murcia)	N.º 1.523 Op. 1961	Tobes y Rahedo (Burgos), Mixta.
Doña Felisa Isabel Prieto Escanciano ...	Proval. de Morgovejo (León)	N.º 1.524 Op. 1961	Bustarga, Ayuntamiento Valle de Finolledo (León), Mixta.
Doña Mercedes Ancochea Casanova	Proval. de Sampayo (Orense)	N.º 1.527 Op. 1961	Villamayor, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Mixta.
Doña Ana María Martín Nájera	Proval. de Sieteiglesias (Madrid)	N.º 1.531 Op. 1961	Torre de Treviño, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
Doña Emilia F. García de Vinuesa y Roldán	Proval. de Córdoba	N.º 1.533 Op. 1961	Tudanca de Ebro, Ayuntamiento Los Altos (Burgos), Mixta.
Doña Agustina Manzanera Martín	Proval. de Navasfrías (Salamanca)	N.º 1.537 Op. 1961	Villamor, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Laura Ramos Minguillón	Proval. de Romanos (Zaragoza)	N.º 1.541 Op. 1961	Pilzán, (Huesca), Mixta.
Doña Concepción Pérez Fernández	Proval. de Paradinas de San Juan (Salamanca)	N.º 1.549 Op. 1961	Villar de San Pedro, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pino Suárez Ramírez ...	Proval. de Valle de Guerra (Tenerife).	N.º 1.550 Op. 1961	Los Valcarceres (Burgos), Mixta.
Doña Purificación Sánchez Gallego	Proval. de Don Benito (Badajoz)	N.º 1.554 Op. 1961	Villarín-Trasmonte, Ayuntamiento San Martín de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Miguel Civera.	Proval. de Liria (Valencia)	N.º 1.557 Op. 1961	El Plano, Ayuntamiento Pueyo de Araguás (Huesca), Mixta.
Doña Paulina Fernández Tejedo	Proval. de Valdepeñas (Valencia)	N.º 1.565 Op. 1961	Valdeajos, Ayuntamiento Sargentes de la Lora (Burgos), Mixta.
Doña Rosa Rubianes Soto	Proval. de Sárdama (Pontevedra)	N.º 1.567 Op. 1961	Villaverde, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Beatriz Menéndez Montes	Proval. de Bueres (Oviedo)	N.º 1.568 Op. 1961	Berducedo, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Sacramento Ninfa Belles Sánchez	Proval. de Anguix (Guadalajara)	N.º 1.570 Op. 1961	Valverde de los Arroyos (Guadalajara), Mixta.
Doña Carmen Montañes Carrillo	Proval. de Vergel (Alicante)	N.º 1.571 Op. 1961	Puy de Cinca, Ayuntamiento Secastilla (Huesca), Mixta.
Doña María de las Mercedes Díaz Muñoz	Proval. de El Tiemblo (Avila)	N.º 1.578 Op. 1961	Vallejimeno, Ayuntamiento Valle de Valdelaguna (Burgos), Mixta.
Doña Pilar Marqués Sánchez	Proval. de Quintanar del Rey (Cuenca).	N.º 1.581 Op. 1961	Rañín, Ayuntamiento Morillo de Monclús (Huesca), Mixta.
Doña María Concepción Leiro Cabo ...	Proval. de Garabanes-Bolo (Orense) ...	N.º 1.599 Op. 1961	Vis, Ayuntamiento Amieva (Oviedo), Mixta.
Doña Ana María Barros Barreiro	Proval. de Noal (La Coruña)	N.º 1.603 Op. 1961	Cahecho, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Antonia Caballero Moreno	Proval. de Huécija (Almería)	N.º 1.606 Op. 1961	Cocón del Peral, Ayuntamiento Tahal (Almería), Mixta.
Doña María Angeles Gil Hernández	Proval. de Berzosa del Lozoya (Madrid).	N.º 1.611 Op. 1961	Vallejo de Manzanedo (Burgos), Mixta.
Doña Elvira Contreras Alcalde	Proval. de Montalbanejo (Cuenca)	N.º 1.621 Op. 1961	San Pelegrín, Ayuntamiento Radiquero (Huesca), Unitaria.
Doña María Luisa Gámez Ruiz	Proval. de Salar (Granada)	N.º 1.623 Op. 1961	Cañadillas, Ayuntamiento Carataunas (Granada), Mixta
Doña María Consuelo E. Santos Pérez ...	Proval. de Albergueria de Argañán (Salamanca)	N.º 1.635 Op. 1961	Coloca, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña María del Pilar Gallego Cepeda ...	Proval. de Yeste (Cáceres)	N.º 1.640 Op. 1961	Vaquecilla, Ayuntamiento Royela Riofranco (Burgos), Mixta.
Doña Máxima Ortiz Vadillo	Proval. de Santa Cuz Sierra (Cáceres) ...	N.º 1.644 Op. 1961	Villaescobedo de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos) Mixta.
Doña María Pilar Ferrer Falcón	Proval. de Laspuña (Huesca)	N.º 1.645 Op. 1961	Arues, Ayuntamiento Perarrúa (Huesca), Mixta.
Doña María Angeles Arocha de la Fe ...	Proval. de Realejo Alto (Tenerife)	N.º 1.646 Op. 1961	Villaescusa de Butrón, Ayuntamiento Los Altos (Burgos) Mixta.
Doña Julia Martínez Hernández	Proval. de Ragama (Salamanca)	N.º 1.647 Op. 1961	Cueva, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Carmen Pino Garrobo	Proval. de Villarrubia de Santiago (Toledo)	N.º 1.649 Op. 1961	Villamartín de Villadiego (Burgos), Mixta.
Doña María Cruz Villafruela Fierro ...	Proval. de Valdemieza (Zamora)	N.º 1.654 Op. 1961	La Lastra, Ayuntamiento Triollo (Palencia), Mixta.
Doña María Inés Alejandro Alvarez ...	Proval. de Valeije (Pontevedra)	N.º 1.653 Op. 1961	Lamedo, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña María Desamparados Sanmartín Navarro	Proval. de Torrente (Valencia)	N.º 1.656 Op. 1961	San Vicente, Ayuntamiento Aquilué (Huesca), mixta.
Doña María Concepción Martín Herrero.	Proval. de Burgohondo (Avila)	N.º 1.658 Op. 1961	Villamediana de Hoz, Ayuntamiento Valle de Valbezana (Burgos), Mixta.
Doña María Paz Fanlo Domínguez	Proval. de Fuentelsaz (Madrid)	N.º 1.661 Op. 1961	Villanueva Corrales, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.
Doña María Teresa Regal Vuirzán	Proval. de Ulfe (Orense)	N.º 1.670 Op. 1961	Vendejo, Ayuntamiento Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña Mercedes Angeles Aguilar Pérez ...	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 1.686 Op. 1961	Fuenlabrada, Ayuntamiento Peñascosa (Albacete), Mixta
Doña María Pilar Cardiel Gómez	Proval. de Sacedón (Guadalajara)	N.º 1.687 Op. 1961	La Vereda (Guadalajara), Mixta.
Doña Luisa Aniceta Muñoz Vargas	Proval. de Villanueva de la Serena (Badajoz)	N.º 1.696 Op. 1961	Villarán, Ayuntamiento Aforados de Moneo (Burgos), Mixta.
Doña Ana Ruiz Mantas	Proval. de Bracana (Granada)	N.º 1.697 Op. 1961	Cuesta Almendros, Ayuntamiento Lobras (Granada), Mixta.
Doña Sagrario Real Real	Proval. de Valverde de Júcar (Cuenca).	N.º 1.699 Op. 1961	San Vicente, Ayuntamiento Labuerda (Huesca), Mixta.
Doña María Pilar Santos Casado	Proval. de Antimio de Abajo (León) ...	N.º 1.700 Op. 1961	Campo de Liebre, Ayuntamiento Barjás (León), Mixta.
Doña María Jesusa Luz Pedreiro Rodríguez	Proval. de El Salto (La Coruña)	N.º 1.702 Op. 1961	Mazquetillas (Soria), Mixta.
Doña María Luisa Castro García	Proval. de Rosadelas (La Coruña)	N.º 1.708 Op. 1961	Valvenedizo (Soria), Mixta.
Doña Ana Alfageme Bermejo	Proval. de Bedoña (Guipúzcoa)	N.º 1.713 Op. 1961	Vea (Soria), Mixta.
Doña Josefa Carmen García Villaseco.	Proval. de Navaconcejo (Cáceres)	N.º 1.715 Op. 1961	Villate, Ayuntamiento Junta de la Serena (Burgos), Mixta.
Doña María Ana García Palacios	Proval. de Huercanos (Logroño)	N.º 1.716 Op. 1961	La Vega (Soria), Mixta.
Doña María Jesús Quintana Iriso	Proval. de Valdemorillo (Madrid)	N.º 1.718 Op. 1961	Villaventín, Ayuntamiento Junta Traslaloma (Burgos), Mixta.
Doña Beatriz Mayorga Pérez	Proval. de Monasterio de Vega (Valladolid)	N.º 1.728 Op. 1961	Villavilla Sobresierra, Ayuntamiento Credilla la Polera (Burgos), Mixta.
Doña Emilia Arca Valera	Proval. de Carballido y San Lorenzo (Pontevedra)	N.º 1.729 Op. 1961	Zayas de Torre (Soria), Mixta.
Doña Eulalia Diez Botello	Proval. de Aspe (Alicante)	N.º 1.742 Op. 1961	Senz, Ayuntamiento Foradada (Huesca), Mixta.
Doña María Angeles Migueláñez Rosa ...	Proval. de Aoslos (Madrid)	N.º 1.746 Op. 1961	Villartosa, Ayuntamiento Santa Cruz de Yanguas (Soria), Mixta.
Doña Francisca Yebras Romero	Proval. de Manzanares el Real (Madrid)	N.º 1.750 Op. 1961	Yebas, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Elena Sánchez García	Proval. de Cilleros el Hondo (Salamanca)	N.º 1.751 Op. 1961	Serué, Ayuntamiento Aquilué (Huesca), Mixta.
Doña Petra Pilar Garrido Gamarra ...	Proval. de Ugena (Toledo)	N.º 1.754 Op. 1961	El Solano, Ayuntamiento Merlí (Huesca), Mixta.
Doña Trinidad Sánchez Redondo	Proval. de Villar de Plasencia (Cáceres).	N.º 1.756 Op. 1961	Solipueyo, Ayuntamiento Morillo de Monclús (Huesca), Mixta.
Doña María Guadalupe García de Dios.	Proval. de Béjar (Salamanca)	N.º 1.757 Op. 1961	Suelves, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca), Mixta.

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ramón Urrutia y López de Briñas.	Val-Golada (Pontevedra)	104,799	Santiago (La Coruña).
Don Daniel Cobo Nofuentes	Valor (Granada)	104,044	Granada-Zaidin.
Don Dario Freijanes Sampayo	Cortegada	103,596	Lorizan, Ayto. Pontevedra (Pontevedra), Unit. núm. 2.
Don Antonio Bravo Millán	Marruecos	102,717	Sevilla.
Don Jesús María Paredeiro Fernández.	Sistallo (Lugo)	101,432	Lugo.
Don Fidel Añó Gil	Bocairente (Valencia)	101,091	Valencia.
Don Cipriano Jiménez Rodríguez	Seijido (Pontevedra)	99,731	Pontevedra.
Don Antonio Riera Caballé	Las Franquezas (Barcelona)	98,392	Granollers (Barcelona).
Don Zacarías Martín Muñoz	Población de Valdiviels (Burgos)	97,313	Valladolid.
Don Antonio Antona Sánchez	Rágama (Salamanca)	96,589	Salamanca.
Don Nazario Vicente Barruevo	Cerezal de Peñahorcada (Salamanca)	96,306	Salamanca.
Don Eugenio Alcalde Moraño del Campo.	Alconchel (Badajoz)	95,368	Badajoz.
Don José Otero Pérez	Sarandones Abegondo (La Coruña)	94,782	Canteira, Ayuntamiento La Coruña (La Coruña), Unitaria.
Don Jesús Souto Vilas	Calvos-Arzúa (La Coruña)	94,584	Santiago (La Coruña).
Don Noé J. Sánchez Martín	Puertas (Salamanca)	94,542	Salamanca.
Don Domingo Ruiz López	Mérida (Badajoz)	94,188	Badajoz.
Don José Custodio Paz	El Cabaco (Salamanca)	93,388	Valladolid.
Don Cándido C. Martínez Marín	Robledo de Babia S. Emiliano (León).	92,355	León.
Don Juan Roca Gay	La Iglesia Pantón (Lugo)	91,507	Lugo.
Don Juan Castelló Vicent	Villanueva de Castellón (Valencia)	90,794	Valencia.
Don Emilio Silva Fernández	Carballal-Vigo (Pontevedra)	90,729	Vigo (Pontevedra).
Don Nicanor Gómez Díez	Bercianos de Valverde (Zamora)	89,545	Madrid.
Don Antonio Lucena Pérez	Montoro (Córdoba)	89,272	Córdoba.
Don David Pastor González	Tabernes de Valldigna (Valencia)	89,128	Meliana (Valencia), Sección Graduada.
Don Angel García Pérez	Val de San Lorenzo (León)	89,068	Trobajo del Camino, Ayuntamiento San Andrés de Rabanedo (León), Unitaria número 3.
Don Francisco Bou Santacréu	Ríos de Arriba (Castellón)	88,612	Valencia.
Don Benjamín Durbán Alegre	Alquerieta (Valencia)	88,493	Valencia.
Don Alejandro Bou Gallur	Burjasot (Valencia)	88,365	Valencia.
Don José Rodríguez Rodríguez	Molvizar (Granada)	88,345	Madrid.
Don Máximo Maillo Sánchez	Tamames de la Sierra (Salamanca)	88,121	Madrid.
Don Maximino Félix Francia García	Villarrabé (Palencia)	88,029	Palencia.
Don Magín Carracedo Núñez	San Juan del Río (Orense)	87,876	Orense.
Don José Ibáñez Dols	Poliñá de Júcar (Valencia)	87,563	Madrid.
Don Bernardino Almaraz González	Puente Internacional-Tuy (Pontevedra).	87,203	Orense.
Don Rogelio Pérez Polo	Villafranca del Campo (Teruel)	87,043	Madrid.
Don Ezequiel Moreno Martínez	Caravaca (Murcia)	87,015	Alicante.
Don José Sánchez García	Alburquerque (Badajoz)	86,639	Badajoz.
Don Vicente Muñoz Pastor	Cantillana (Sevilla)	86,294	Barcelona.
Don Félix Sanz San Vicente	Yanci (Navarra)	85,933	San Sebastián.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Agustín Alvarez del Río	Tardelcuende (Soria)	85,493	Soria.
Don Manuel Rodríguez Padilla	Siles (Jaén	85,493	Jaén.
Don Eustaquio Pantoja Cruz	Puebla de la Calzada (Badajoz)	85,493	Madrid.
Don Faustino Martínez Puerta	Alberique (Valencia)	85,327	Madrid.
Don Federico Arbós Díaz	Pedro-Bernardo (Avila)	85,327	Madrid.
Don Manuel Alamo Magro	San Pedro de Mera-Lugo (Lugo)	85,320 E. 14.101	Madrid.
Don Faustino Lasarte Sánchez	Pinseque (Zaragoza)	85,320 E. 14.463	Zaragoza.
Don Julián Santos Marcos	Herguijuela (Avila)	85,175	Madrid.
Don Honorio Mayordomo Ceballos	Vilana (Gerona)	84,974	Madrid.
Don Matías Inglada Ortiz	Villanueva de Alcolea (Castellón)	84,649	Mislata (Valencia).
Don Francisco Jara Martínez	Manacor (Baleares)	84,539	Palma de Mallorca.
Don Eutimio Martínez Martínez	San Vicente de Alcántara (Badajoz)	84,493	Madrid.
Don Pedro Correal Merino	Villardompardo (Jaén)	84,334	Madrid.
Don Remigio Tijero de Vega	Puertollano (Ciudad Real)	84,348	Madrid.
Don Vicente Romero Marconell	Albalate de las Nogueras (Cuenca)	84,327 E. 13.870	Madrid.
Don Francisco Roig San Román	Viveda, Santillana del Mar (Santander).	84,327 E. 14.382/62	Santander.
Don Ramón Castro Carballido	Illán-Begonte (Lugo)	84,325	Madrid.
Don Manuel Berrocal Miguel	Santo Domingo (Salamanca)	84,320 E. 14.424	Madrid.
Don Ventura Sastre Rodríguez	Boo, Piélagos (Santander)	84,320 E. 15.673	Madrid.
Don Isidoro del Cueto García	Morales de Campos (Valladolid)	84,208	Madrid.
Don Félix Torrejón del Río	Alcanar (Tarragona)	84,194	Madrid.
Don Fausto Tobar y Angulo	Valladolid	84,033	Gandía (Valencia).
Don Juan Rodríguez Rodríguez	Sarrueta (Guipúzcoa)	84,013 E. 11.073	Madrid.
Don Manuel Ramos Socuéllamos	Villamayor de Santiago (Cuenca)	84,013 E. 12.077	Madrid.
Don Lino García Bermúdez	Riviera (Pontevedra)	84,013 E. 12.178	Milladoiro-Viduido, Ayuntamiento Ames (La Coruña), Unitaria.
Don César Alonso Herrero	Provisional de Ceuta	83,813	Madrid.
Don Luis Mínguez Luengo	Sanchonuño (Segovia)	83,715	Zaragoza.
Don Manuel Rodríguez Cebral	Brandomil (La Coruña)	83,713	Boavista-S. Verisimo, Ayuntamiento El Pino (La Coruña).
Don José González Lois	El Reino (Orense)	83,662	Teis, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra).
Don José Marín Rubio	Almadén de la Plata (Sevilla)	83,640	Madrid.
Don Pablo P. Contreras Cobarrubias	Valmojado (Toledo)	83,327 E. 13.736	Madrid.
Don David Cuesta García	Carriera (La Coruña)	83,327 E. 13.748	Madrid.
Don Arsenio M. González Carbonero García	Chozas de Canales (Toledo)	83,327 E. 15.518	Madrid.
Don Enrique Franco de Juan	Tacones (Gijón) (Oviedo)	83,327 E. 16.334	Gijón (Oviedo).
Don Francisco M. Llorens Ferri	Sollana (Valencia)	83,327 E. 18.524	Meliana (Valencia), Sección Graduada.
Don José Miguel Moncalvillo	Quintanarraya (Burgos)	83,320	Barcelona.
Don José Manuel Blanco García	Mones, Ayuntamiennto Rua Petín (Orense)	83,320 E. 15.076	Madrid.
Don Juan de la Cruz	Mariana (Cuenca)	83,320 E. 15.092	Cuenca.
Don Pedro Paredes Pina	Casillas (Murcia)	83,320 E. 15.923	Puente Tocinos, Ayuntamiento Murcia (Murcia).
Don Vicente López Maeso	La Cueva de Roa (Burgos)	83,320 E. 16.142	Zaragoza.

Don Francisco Menéndez Pérez	Arroes, Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo)	83,147	E. 15.477	Gijón (Oviedo).
Don José Sáez Pardo	Arroyo Aceituno (Almería)	83,147	E. 17.761	Senda de Atocheros, Ayuntamiento Murcia (Murcia).
Don Pedro Aragones Lloret	Callosa de Segura (Alicante)	82,728		Alicante.
Don Pascual Villanueva Jiménez	Jérica (Castellón)	82,593		Mislata (Valencia).
Don Norberto Rivero Gándara	Gallinero (Soria)	82,592		Segovia.
Don Manuel Gómez Barbeira	Barcala (La Coruña)	81,293		San Marcos, Ayuntamiento Santiago (La Coruña).
Don Julio Yunta Martínez	Casasbuenas (Toledo)	77,979		Cuenca.
Don Andrés de la Puenta Calzada	Peleagonzalo (Zamora)	77,093		Zamora.
Don Francisco Castillo Tovía	Maguilla (Badajoz)	76,486		Sevilla.
Don Ismael López Fernández	Amute (Guipúzcoa)	75,990		San Sebastián (Guipúzcoa).
Don Jesús Calvelo Rozas	Trobo (Lugo)	74,590		Barciela, Ayuntamiento Enfesta (La Coruña).
Don Florentino Martínez Román	Latores (Oviedo)	74,016		San Claudio, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo).
Don Cristóbal Díez Blanco	Tordesillas (Valladolid)	73,887		Elche (Alicante).
Don Santiago Ruiz de Azúa Pascual	Vallvert (Lérida)	72,383		Barcelona.
Don Pedro Roca Deulondez	S. Sadurni de Noya (Barcelona)	72,173		Barcelona.
Don Martín Robledo Robledo	Chavida (Segovia)	71,443		Segovia.
Don Emilio Torres Virlán	Marruecos	71,145		Málaga. No consume plaza.
Don Manuel Arnaldos Pérez	Molina de Segura (Murcia)	71,072		Barajas, Ayuntamiento Madrid (Madrid).
Don Angel Lázaro Falcón	Bilbao, Patt.°	71,012		Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Don José Manuel Bermúdez Arias	Puentecastro (Oviedo)	71,005		Somado, Ayuntamiento Pravia (Oviedo).
Don Antonio Beltrán Martínez	Requena (Valencia)	70,116		Mislata (Valencia).
Don Juan José Correcher Honrubia	Jalance (Valencia)	70,088		Fuente San Luis, Ayuntamiento Valencia (Valencia).
Don Juan Miguel García	Nava de la Asunción (Segovia)	69,567		Segovia.
Don Juan Quero Montilla	Mancha Real (Jaén)	69,493		Mancha Real (Jaén), Unitaria número 6.
Don Fernando Ramírez Tardío	Olvera (Cádiz)	69,256		Sevilla.
Don Mariano Briones López	Marruecos	68,847		Sevilla.
Don Pablo Cuenca Calzada	Villarrodrigo (Jaén)	68,621		Sevilla.
Don Vicente Sanz García	Aguilafuente (Segovia)	68,518		Segovia.
Don Salvador Barceló Giné	Guisona (Lérida)	68,514		Barcelona.
Don Julián Corral Bellido	El Arrabal (Sevilla)	68,493		Sevilla.
Don Adriano Santamaría Angulo	Algoda (Alicante)	67,816		Elche (Alicante).
Don José María Rodríguez Montero	Excedente de la provincia de León	67,577		Málaga.
Don Felipe Molina Alvarez	Fuente del Maestre (Badajoz)	67,493		Badajoz.
Don Félix Palomo Navarro	Palomera (Cuenca)	67,453		Chillarón de Cuenca (Cuenca), Unitaria.
Don Carlos Goettig González	Torredonjimeno (Jaén)	67,403		Jaén.
Don Enrique Satué Lobo	Mondragón (Guipúzcoa)	67,070		San Sebastián.
Don Luis García Laborda	Miranda-Cartagena (Murcia)	66,907		Los Dolores, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Don Enrique Cabezón Mancebo	Nora-Siero (Oviedo)	66,493		Vicálvaro (Madrid).
Don Francisco Campanario Vargas	Valencina (Sevilla)	66,570		Sevilla.
Don Manuel Cabañes Ballester	Onil (Alicante)	66,453		Masanasa (Valencia), Sección Graduada.
Don Juan Pérez Ruiz	El Saucejo (Sevilla)	66,384		Sevilla.
Don Salvador Marina Dolarea	Melilla (Málaga)	65,770		Málaga.
Don Jaime Baldó Nogueroles	Era de Soler-Villajoyosa (Alicante)	65,453	E. 12.067	Villajoyosa (Alicante), Sección Graduada.
Don Serapio Rull Casado	Cambil (Jaén)	65,453	E. 12.244	Jaén.
Don José Olivé Martín	Vich (Barcelona)	65,390		Burjasot (Valencia).
Don Sebastián Montes Barcía	Villar de Infesta-Redondela (Pontevedra)	65,072		Marín (Pontevedra), Sección Graduada.
Don Leoncio Esteban Cabezón	Peñafiel (Valladolid)	65,064		Peñafiel (Valladolid), Sección Graduada.
Don Antonio Sola Camardiel	Cadrieta (Navarra)	65,034		San Sebastián.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Jesús Díez Pascual	Jerez de la Frontera (Cádiz)	64,548	Mozalbarba (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Manuel Crespillo Rendo	Saladas-Elche (Alicante)	64,453	Elche (Alicante).
Don J. Manuel Saura Trespalle	Excedente de la provincia de Huesca	64,397	Castejón de Sos (Huesca), Unitaria.
Don Francisco Félix Herreros Ortiz	Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	63,933	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don José Rico Blanco	Escalona (Toledo)	63,665	Toledo.
Don Gabriel Salom Salom	Inca (Baleares)	63,540	Palma de Mallorca.
Don Arturo Domínguez Soler	Alcoy (Alicante)	62,932	Cuart de Poblet (Valencia), Unitaria número 8.
Don Pedro Ruiz-Carrillo Gastón	Meano (Navarra)	62,805	Oyón (Alava), Unitaria número 2.
Don Juan Luis Castro Domínguez	Bañadoiro-Muiños (Orense)	62,752	Muiños (Orense), Unitaria.
Don Horacio Borobia Boralta	Castillo y Elejabeitia (Vizcaya)	62,655	Bilbao.
Don José Luis Iniesta García	Hondón-Cartagena (Murcia)	62,647	Cartagena (Murcia).
Don Luis Mayo Abellán	Carnoedo-Sada (La Coruña)	62,505	Oleiros (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Enrique Puga Bueno	Dúdar (Granada)	62,268	Maracena (Granada), Sección Graduada.
Don Juvenal Nieto Martín	Letrillas, Utrera, Espadañedo (Zamora).	62,110	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Don Severino Díaz Rodríguez	Baiña-Mieres (Oviedo)	61,967	Limanes, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Eusebio Paz Sueiro	Rois (La Coruña)	61,467	Comesaña, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don Enrique Barroso Fragueiro	Bungarín, Padro, Puenteareas (Pontevedra)	61,455	Corujo, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don Juan Francisco Martínez Miguelez.	Valdevimbre (León)	61,400	Bilbao.
Don Prudencio Sánchez Collantes	Ayora (Valencia)	61,294	Denia (Alicante), Sección Graduada.
Don Francisco Rodríguez Machín	Santa Cruz de la Palma (Tenerife)	60,936	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada.
Don Juan Anguita Solís	Martos (Jaén)	60,933	Málaga.
Don Francisco Mansoa Echevarría	Legaria (Navarra)	60,625	San Sebastián.
Don José María Sanz Burata	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	60,505	Tortosa (Tarragona), Unitaria número 6.
Don Antonio Mena Ojea	Santa Cruz de la Sierra (Cáceres)	60,493	Badajoz.
Don Fernando García Ferrándiz	Callosa de Segura (Alicante)	60,484	Alcantarilla (Murcia).
Don Alejandro Hernáiz Camarero	Arnedo (Logroño)	60,453	Bilbao.
Don Martín Carballo Ramos	Villafranca de los Barros (Badajoz)	60,263	Badajoz.
Don Luis Gómez Feijoo	Santa Ana (Jaén)	60,250 N.º E. 26.377	Alcalá la Real (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don José García Barjola	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)	60,250 N.º E. 26.710	Badajoz.
Don Francisco Doménech Ibarra	Pontones (Jaén)	60,250 N.º E. 27.983	Fuente el Fresno (Ciudad Real), Unitaria.
Don Isidro Palomo Báez	Melilla, Patt.º	60,250 N.º E. 29.378	Málaga. No consume plaza.
Don Juan Campos Jociles	La Garrovilla (Badajoz)	60,072	Badajoz.
Don Zoilo Clemente Quijada	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	59,933 N.º E. 12.046	Castellón.
Don Doroteo Hermógenes Jiménez Cornejo	Cespedosa de Tormes (Salamanca)	59,933 N.º E. 12.289	La Fortuna, Ayuntamiento Leganés (Madrid), Unitaria.
Don Francisco Vives Miralles	Alzabares Bajo (Alicante)	59,815	Elche (Alicante).
Don Julio Fernández de Poza	La Puebla de Valdavia (Palencia)	59,795	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Manuel Sieiro Fernández	Bamio (Pontevedra)	59,785 N.º E. 20.347	Sobradelo, Ayuntamiento Villagarcía (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Balibrea Ballester	Balsapintada (Murcia)	59,785 N.º E. 20.700	Azacaya, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Don Ignacio Machín Elduayen	Arróniz (Navarra)	59,514	Betoño, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Unitaria.
Don Emilio Ferreiro Prieto	Couso-Muiños (Orense)	59,453	Castro, Ayuntamiento Orense (Orense), Unitaria.

Don Odilio Gómez Blanco	Arrabaldo (Orense)	59,420	Alcarrás (Lérida), Sección Graduada.
Don Salvador Lledó Vela	Fortaleny (Valencia)	59,362	Sueca (Valencia).
Don Pedro Martínez Bernat	Nazaret (Valencia), Pat.°	59,221	Alcira (Valencia). No consume plaza.
Don Amado Simón Díez	Bilbao, Patt.°	59,145	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Don Francisco Burgos Pozo	Miguelturra (Ciudad Real)	58,922	La Poblachuela, Ayuntamiento Ciudad Real (Ciudad Real), Unitaria.
Don Fermín Ugalde Díez	Ayué (Navarra)	58,821	San Sebastián (Guipúzcoa).
Don José Lage Rodríguez	Prados-Narón (La Coruña)	58,815	Mourela, Ayuntamiento Neda (La Coruña), Unitaria.
Don Agustín Ondarra Azuzmendi	Bilbao, Patt.°	58,815	Bilbao. No consume plaza.
Don José Santeiro Villasuso	Vivero (Lugo)	58,541	Avilés (Oviedo).
Don Manuel Santos Fuertes	Bercianos del Camino (León)	58,453 N.° E. 24.145	Puente de Orbigo (León), Unitaria.
Don Policarpo Antonio Alonso González.	Vecilla de la Geva-Soto de la Vega (León)	58,453 N.° E. 24.141	Vilecha, Ayuntamiento Onzonilla (León), Unitaria.
Don Pedro Sosa Bonacci	Castuera (Badajoz)	58,248	San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don José Ramón González Fernández.	Agones-Pravia (Oviedo)	57,933 E. 10.780	Pravia (Oviedo), Sección Graduada.
Don Mariano Delgado Gómez	Campillo de Dueñas (Guadalajara)	57,933 E. 10.849	Moncada (Valencia), Unitaria número 2.
Don José Barberá Moreno	La Unión (Murcia)	57,933 E. 19.666	Cartagena (Murcia).
Don Juan López Rojo	Pozo Estrecho (Murcia)	57,933 E. 19.798	Torre Pacheco (Murcia), Sección Graduada.
Don Manuel Jamardo Crespo	Cortegada-Silleda (Pontevedra)	57,933 E. 19.862	Chapela, Ayuntamiento Redondela (Pontevedra), Unitaria.
Don Serafín Molina Pérez	Crao-Burriana (Castellón) Patt.°	57,556	Málaga. No consume plaza.
Don Francisco Luis López Salvador	Moncófar (Castellón)	57,517	Moncada (Valencia), Unitaria número 1.
Don Manuel Castro Castro	Villalblino (León)	57,453	Quintanilla de Babia, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Unitaria.
Don Ricardo Plaza Pérez	Alfarerías-Sorbas (Almería)	57,265	Málaga.
Don José Abraido del Rey	Llanes (Oviedo)	57,173	Doñinos de Salamanca (Salamanca), Unitaria.
Don Santiago Yus Calvo	Puerto del Rosario (Las Palmas)	56,778	Cuesta de Piedra, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Alfonso Rielves Zamora	Casarrubios del Monte (Toledo)	56,777	Alcobendas (Madrid), Sección Graduada.
Don Angel Emilio Díaz Rodríguez	Provisional de Cortina (Oviedo)	56,692	Soto, Ayuntamiento Ribera de Arriba (Oviedo), Unitaria.
Don Daniel Martín Tocino	Morille (Salamanca)	56,514	Alcalá de Henares (Madrid).
Don Celestino García Hidalgo	San Juan del Puerto (Huelva)	56,173	Huelva.
Don Leoncio Brizuela Iranzo	Requena (Valencia)	56,118	Albal (Valencia), Sección Graduada.
Don Juan Castell Vallés	Valencia, Patt.°	55,944	Almansa (Albacete). No consume plaza.
Don Angel Aguirre Viena	Hormilla (Logroño)	55,933 E. 21.411	Bilbao.
Don Tomás del Olmo Gómez	La Paraleja (Cuenca)	55,933 E. 21.490	Elche (Alicante).
Don Ramón Izco Iriberri	Aldeacueva-Carranza (Vizcaya)	55,925	San Sebastián.
Don Pedro Nanclares Calvo	Azcoitia (Guipúzcoa)	55,673	San Sebastián.
Don Julián Correas Orejas	Bilbao Patt.°	55,543	Bilbao. No consume plaza.
Don Antonio Márquez Robles	Almayate Alto (Málaga)	55,530	Málaga.
Don Vicente González Bayón	Barbará (Tarragona)	54,522	Puebla Farnals (Valencia), Unitaria.
Don José Nansía Urresti	Fuenterrabía (Guipúzcoa)	54,370	Irún (Guipúzcoa).
Don Tomás Alday Sáez de Gordoa	Arredondo (Santander)	54,350	Bilbao.
Don Francisco Campos Salazar	Bujalance (Córdoba)	54,026	Málaga.
Don Francisco Gómez Sáinz	La Balastera-Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	53,933	Bilbao.
Don Daniel San José Vizcaigana	Riberas-Soto del Barco (Oviedo)	53,931	La Magdalena, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Sanz Vega	Louro-Valga (Pontevedra)	53,931	Torre, Ayuntamiento Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Unitaria.
Don Vicente Zorita Martínez	Valencia, Patronato	53,916	Alcira (Valencia). No consume plaza.
Don Filomeno Garayoa Zabaleta	Los Arcos (Navarra)	53,883	San Sebastián.
Don Felipe Lucas Hernández	Villamor de Cardoso (Zamora)	53,850	Bermillo de Sayago (Zamora), Unitaria.
Don Vicente Terrades Soria	Almusafes (Valencia)	53,841	Beniparrell (Valencia), Unitaria.
Don Emilio Mandly Montiel	Málaga, Patronato	53,573	Málaga. No consume plaza.
Don Julián Murgotio Olano	Sestao (Vizcaya)	53,295	Bilbao.
Don Emilio Recuenco Briones	Cuenca	53,288	Villajoyosa (Alicante), Unitaria «Pueblonuevo».
Don Luciano Torres García	San Esteban (Vizcaya)	53,012	Bilbao.
Don Vicente del Blanco Oveja	Castroañe-Villaselán (León)	52,948	Villamartón de Don Sancho (León), Unitaria.
Don Marcelino del Río Rivera	Villamor de Los Escuderos (Zamora).	52,935	Bilbao.
Don Melchor Sagrador de Santiago	Dima (Vizcaya)	52,933	Bilbao.
Don Miguel Goyeneche Merino	Mainar (Zaragoza)	52,850	Gallur (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Bartolomé Málvarez Fiuza	Provisional de Pedramarrada-Carnota (La Coruña)	52,381	Carballo (La Coruña), Unitaria.
Don Gregorio Fernández Ascarza	Aguilar de Codes (Navarra)	52,325	Bilbao.
Don José María Molero Calvache	Baena (Córdoba)	52,173	Motril (Granada).
Don Antonio García López	La Paz-Fuente Vaqueros (Granada)	52,142	Maracena (Granada), Sección Graduada.
Don Jacinto Romero Pardo	Herreruela (Cáceres)	52,059	Bilbao.
Don Zacarías Aparicio de la Cruz	Tarancón (Cuenca)	51,940	Liria (Valencia), Sección Graduada.
Don Manuel Elías Alvarez Alvarez	Matarrosa del Sil-Toreno (León)	51,850 E. 27.556	Barriada Los Angeles, Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón (Madrid), Unitaria.
Don Domingo Vara Finez	Figarona-Siero (Oviedo)	51,850 E. 28.885	San Cucufate, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Sección Graduada.
Don Joaquín Bertolín Igual	Embid de la Ribera (Zaragoza)	51,850 E. 29.312	Sabadell (Barcelona).
Don Ramón Espluga Mura	Ribera de Arriba (Murcia)	51,669	El Bojar (Murcia).
Don Enrique Peino Janeiro	Villaformán (Lugo)	51,535	Burela, Ayuntamiento Cervo (Lugo), Unitaria número 3.
Don Juan Luna Barranco	Málaga, Patt.°	51,490	Málaga. No consume plaza.
Don Miguel de Pablo Iglesias	Sabiñán (Zaragoza)	51,378	Tarrasa (Barcelona).
Don Manuel Cortés Roig	Valencia, Patt.°	51,370	Onteniente (Valencia). No consume plaza.
Don Graciano Alvarez Dorta	Sauzal (Tenerife)	51,353	Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada.
Don Marcos Fuente de Caso	Vidanes, Cistierna (León)	51,348	Boñar (León), Unitaria número 2.
Don José Arellano García	Villaviciosa (Córdoba)	51,090	Málaga.
Don Vicente García Miranda	Villalegre-Avilés (Oviedo)	50,723	Govasa, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Don Amando López Martínez	Encontrilla (Vizcaya)	50,597	Bilbao.
Don Jorge Casanova Molina	Belicena (Granada)	50,570	Churriana (Granada), Sección Graduada.
Don Antonio García Cuevas	Aguilar de la Frontera (Córdoba) Patt.°.	50,409	Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Don Antonio Torrado Montes	Barcarrota (Badajoz)	50,173	San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don José María Olalla Esteban	Alcolea del Pinar (Guadalajara)	50,090	Sabadell (Barcelona).
Don José María Prejo de la Peña	Villafranca de los Barros (Badajoz)	50,016	Almendralejo (Badajoz).
Don Juan Navas Muñoz	Provisional de Ceuta	49,888	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Joaquín Martínez Vallejo	Arrubal (Logroño)	49,869	Bilbao.
Don Nicasio Chamorro Jaráiz	Excedente provincia Badajoz	49,701	Don Benito (Badajoz).

Don Rufino García Blázquez	La Alberca (Salamanca)	49,090	Alcalá de Henares (Madrid).
Don Julio Quintana García	San Juan de Poluezas (León)	49,033	Dehesas, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unitaria número 1.
Don Vicente González Rodríguez	Llano Castellano de Fuencarral (Madrid)	48,978	San Sebastián de los Reyes (Madrid), Sección Graduada.
Don Justino Estaún Ramón	Procede de la provincia de Huesca	48,895	Sitges (Barcelona), Sección Graduada.
Don Gregorio del Fuego Viñayo	Espinosa de la Ribera (León)	48,709	Villarrodrigo de Ordás, Ayuntamiento Santa María (León), Unitaria.
Don Manuel Gómez Ramos	Campo (La Coruña)	48,628	Sigüero, Ayuntamiento Oroso (La Coruña), Unitaria.
Don Fermín Sarmiento Sánchez	Puzol (Valencia)	48,291	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Francisco Laza Casals	Sardina (Las Palmas)	48,173	Silla (Valencia), Sección Graduada.
Don Juan Alonso Cañadas Armenteros.	Arjona (Jaén)	48,090 E. 26.534	Santa Fe (Granada), Sección Graduada.
Don Arsenio Lomas Gallego	Villahermosa (Ciudad Real)	48,090 E. 27.167	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Constancio Gutiérrez Argüeso	Viérnoles (Santander)	48,090 E. 29.205	Torrelavega (Santander).
Don Juan Serra Cirera	Puigreig (Barcelona)	48,090 E. 30.101	Sabadell (Barcelona).
Don Isaac Villalba Toca	Ogarrio (Santander)	48,034	Asúa-La Campa, Ayuntamiento Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada.
Don Lupicinio Soria García	Quintana Redonda (Soria)	48,018	Quintana Redonda (Soria), Unitaria número 1.
Don Alberto Rodríguez Maseda	Zarza la Mayor (Cáceres)	47,889	Sabadell (Barcelona).
Don José Sánchez Sánchez	Albuñol (Granada)	47,837	Santa Fe (Granada), Sección Graduada.
Don Alberto López Sierro	Provisional de Melilla	47,821	Laguna de Duero (Valladolid), Unitaria número 3.
Don Manuel Hermida García	Coiro (Pontevedra)	47,792	Cangas (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don Vicente Andrés Lázaro	Quintanilla de Onésimo (Valladolid) ...	47,754	Laguna de Duero (Valladolid), Unitaria número 4.
Don Juan Antonio Rueda Guerrero ...	Tijola (Almería)	47,322	San Sebastián de los Reyes (Madrid), Sección Graduada.
Don Joaquín Calderón Lozano	La Haba (Badajoz)	47,090	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don Jerónimo Buencuerpo Gómez	Talavera la Real (Badajoz)	47,007 E. 18.905	Majadahonda (Madrid), Sección Graduada.
Don Juan Ramón Montia Farré	Flix (Tarragona)	47,007 E. 32.550	Gavá (Barcelona), Sección Graduada.
Don Carlos Morales Díaz	Torrelaguna (Madrid)	46,920	Fuenlabrada (Madrid), Unitaria.
Don Ignacio Dosil Maneiro	Villasuso (Lugo)	46,767 E. 31.301	Cances, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), Unitaria.
Don Ernesto Caballero Trujillo	Calzada de Calatrava (Ciudad Real) ...	46,767 E. 33.468	Alcoy (Alicante).
Don Eduardo Flores Martínez	Lo Pagán (Murcia)	46,642	Alcocer (Valencia), Unitaria número 1.
Don Emilio Gonzalo Hidalgo	Hostalets (Barcelona)	46,641	Sabadell (Barcelona).
Don Ramón Mata Vall	Excedente de la provincia de Lérida ...	46,397	Sabadell (Barcelona).
Don Herminio Rodríguez González	Paradela (Orense)	46,295	Mesiego, Ayuntamiento Carballino (Orense), Unitaria.
Don Victoriano Agrelo Fernández	Urbel del Castillo (Burgos)	46,213	Miranda de Ebro (Burgos).
Don José Antonio Iglesias López	Loredo (Pontevedra)	46,173	Porriño (Pontevedra), Sección Graduada.
Don Francisco Navarro García	Villaverde del Guadalimar (Albacete) ...	46,127	Bienservida (Albacete), Sección Graduada.
Don Juan José Blázquez Jiménez	Villaluenga (Toledo)	46,090 E. 26.693	Rozas de Madrid (Madrid), Unitaria.
Don Aurelio Robla Gómez	Matadeón (León)	46,090 E. 27.742	Carbajal de la Legua, Ayuntamiento Seriegos (León), Unitaria.
Don Santiago Marcos Rafael	Medinaceli (Soria)	45,967	Toro (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Rafael Cardenal Abalo ...	Suria (Barcelona)	45,792	Sabadell (Barcelona).
Don José Barroso Puerto	Zarza de Alange (Badajoz)	45,790	San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Miguel Pérez Airas	Porto-Villar de Barrio (Orense)	45,778	Villar de Barrio (Orense), Unitaria número 2.
Don José Santiago Llanos	Valverde de Mérida (Badajoz)	45,754	Almendralejo (Badajoz).
Don José Anguita Casanova	Linares, Patt.°	45,742	Linares (Jaén).
Don Luis Blanco Gómez	Vilaboa-Valdoviño (La Coruña)	45,707	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Basilio Miñambres García	Provisional de Abusejo (Salamanca) ...	45,119	Forfoleda (Salamanca), Unitaria.
Don Antonio J. García Piqueras	Paterna del Madera (Albacete)	44,357	Alcaraz (Albacete), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco C. Lapar Martínez ...	Puebla de don Fadrique (Granada)	44,312	Loma (La), Ayuntamiento Torres de Cotillas (Murcia), Unitaria.
Don Antonio García Cañabate	Contador (Almería)	44,256	Elche (Alicante.
Don Ignacio Fernández del Viso y Puente	Santiago del Monte (Oviedo)	44,090	Govasa, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
Don Ramón Barreiro Aboy	Campo Lameiro (Pontevedra)	44,033	Campo Lameiro (Pontevedra), Unitaria.
Don Luis Henares Garzón	Alcaudete (Jaén)	44,007 E. 20.970	Santa Fe (Granada), Sección Graduada.
Don Eugenio Zorilla Castresana	Escucha (Teruel)	44,007 E. 30.008	Sabadell (Barcelona).
Don Máximo Martínez Bueno	Moncada y Reixach	43,930	Castelldefels (Barcelona), Unitaria.
Don Diego Manzano Barquero	Quintana de la Serena (Badajoz)	43,671	Don Benito (Badajoz).
Don Frutos Morán Morán	Santibáñez de la Puente (Oviedo)	43,237	Porceyo, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Unitaria.
Don Celso Manzano Hernández	Robleda (Salamanca)	43,173	Irún (Guipúzcoa).
Don Juan Agustín Morales Morales ...	Arucas (Las Palmas)	43,134	Las Palmas de Gran Canaria.
Don José Lozano Alonso	Provisional de Granada	43,119	Santa Fe (Granada), Sección Graduada.
Don Cristóbal Rubio Rubio	Linares, Patronato (Jaén)	43,092	Linares (Jaén). No consume plaza.
Don Ezequiel Fernández González	Burón (León)	43,007 E. 30.652	Cistierna (León), Unitaria.
Don Pedro Vicente Sanz	Berlanga de Duero (Soria)	43,007 E. 32.107	Caltojar (Soria), Unitaria.
Don Manuel M. Escudero del Cura ...	San Esteban de Gormaz (Soria)	43,007 E. 32.713	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Don Leoncio García García	Molinos (Teruel)	43,007 E. 33.521	Sabadell (Barcelona).
Don Eduardo Ruiz Carasa	Villariras (Burgos)	43,007	Miranda de Ebro (Burgos), Sección Graduada.
Don Manuel del Canto del Canto	Calamocos (León)	42,968	Columbrianos, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unitaria.
Don José María Andréu y Dionis	Leciñana de Mena (Burgos)	42,967	Cardeñadijo (Burgos), Unitaria.
Don Agustín Torres Serrano	Peal de Becerro (Jaén)	42,920	Linares (Jaén), Sección Graduada.
Don Antonio Carretero Hermoso	Huelva	42,733	Fregenal de la Sierra (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Jesús Pons Crespo	Das Ventas-Puebla de Vallbona (Valencia)	42,649	Las Ventas, Ayuntamiento Puebla de Vallbona (Valencia), Sección Graduada.
Don Félix J. Blanco Bueno	Provisional de Zubillaga (Guipúzcoa).	42,571	Olavarrieta, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Unitaria.
Don José Alcalde Siles	San Juan de Aznalfarache (Sevilla) ...	42,513	Gelves (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Juan José Andradas Moreno	Balconete (Guadalajara)	42,472	Cabanillas del Campo (Guadalajara), Unitaria.
Don Andrés Blanco Ferrero	Rosinos de la Requejada (Zamora) ...	42,296	Sabadell (Barcelona).
Don Mariano Pérez Brun	Carabanchel Bajo, Patronato (Madrid).	42,192	Calatayud (Zaragoza). No consume plaza.
Don Luis González González	Sabero (León)	42,173	Eibar (Guipúzcoa).
Don José Luis Soto Rodríguez	Bornos (Cádiz)	42,090 E. 25.843	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Juan Martín Becerro	Alameda de Gardón (Salamanca)	42,090 E. 26.355	Almendralejo (Badajoz).
Don Eduardo Ibáñez Espinosa	Bellreguart (Valencia)	42,090 E. 26.580	Játiva (Valencia), Sección Graduada.
Don Antonio García Petano	Osornillo (Palencia)	42,090 E. 29.072	Lentadilla (Palencia), Unitaria número 1.
Don Isaac Millán Ollero	Provisional de Barcelona	41,733	Santa Susana (Barcelona), Unitaria.
Don Miguel Fernández Carnero	Riomolinos (Orense)	41,675	Verea (Orense), Unitaria.
Don Pedro Oteiza Delás	Jumbilla (Navarra)	41,671	Mondragón (Guipúzcoa).
Don Avelino Torres Salvadores	La Dehesa (Tenerife)	41,536	Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Pedro María Túnez Martínez	María (Almería)	41,466	Torreagüera, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Sección Graduada.

Don Adrián Fernández y Sánchez	Mejorada (Toledo)	41,370	Talavera de la Reina (Toledo), Sección Graduada.
Don Manuel Fernández González	Madrid, Patt.°	41,189	Don Benito (Badajoz). No consume plaza.
Don Manuel Cardenes Naranjo	Valle de los Nueve-Telde (Las Palmas),	41,009	Telde (Las Palmas).
Don León Quintanilla Retana	Murcia, Patt.°	40,813	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Pedro Antonio Alonso Fernández.	Provisional de Pane (Oviedo)	40,743	La Acebosa, Ayuntamiento San Vicente de la Barquera (Santander), Unitaria.
Don José Procopio Villanueva Nebot	Fuentes de Rubielos (Teruel)	40,671	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Don Julio Villamarín Sánchez	Valle de Finolledo (León)	40,437	Oza de los Ríos (La Coruña), Unitaria.
Don Jesús Manuel Borrego Martínez	Provisional de Mora (Toledo)	40,339	Mora (Toledo), Unitaria.
Don Luis Bosgos Rodríguez-Carreño	Atienza (Guadalajara)	40,173	Mataró (Barcelona).
Don Enrique Vidal Cisneros	Provisional de Valencia	40,136	Cotes (Valencia), Unitaria.
Don Argimiro Díaz Cruz	Sampayo-Ribadavia (Orense)	40,090 E. 25.328	Lage, Ayuntamiento Moraña (Pontevedra), Unitaria.
Don Miguel Espar Rozamora	Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	40,090 E. 25.793	Viladecans (Barcelona), Sección Graduada.
Don Félix Toledano Marugán	Ciruelos de Coca (Segovia)	40,090 E. 26.222	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Don Jesús González Martínez	Las Herencias (Toledo)	40,090 E. 26.248	Talavera de la Reina (Toledo).
Don Juan Villarán Fernández	Loma de Montija (Burgos)	40,007	Montfuerte-La Peña, Ayuntamiento Arrigorriaga (Vizcaya), Sección Graduada.
Don Manuel Tortosa Herrero	Candanal-Villaviciosa (Oviedo)	39,805	Logrezana, Ayuntamiento Correño (Oviedo), Unitaria.
Don Cándido González Aranda	El Burgo (Málaga)	39,596	Torre del Mar, Ayuntamiento Vélez-Málaga (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Juan del Rosario Pérez	Arbejales-Teror (Las Palmas)	39,592	Teror (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Nemesio Montes Sánchez	La Nava de Santiago (Badajoz)	39,588	Montijo (Badajoz).
Don Gaspar Marín Arcusa	Alcublas (Valencia)	39,349	Carlet (Valencia), Sección Graduada.
Don Cecilio Segura Bautista	Provisional de Arguineguin (Las Palmas)	39,274	Ortigal, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Unitaria.
Don Roberto García Olalla	Duruelo de la Sierra (Soria)	39,035	Malgrat (Barcelona), Sección Graduada.
Don Manuel Amigo Vázquez	Ameijenda (La Coruña)	39,007 E. 32.361	Fao, Ayuntamiento Touro (La Coruña), Unitaria.
Don José Tormo Dueñas	Villaralto (Córdoba)	39,007 E. 33.172	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don Pedro Luis Pérez Pérez	Sando (Salamanca)	39,007 E. 33.361	Villajoyosa (Alicante), Unitaria.
Don Manúel Martínez García	Bustillo del Páramo (León)	39,007 E. 33.396	Robledo de la Valdoncina, Ayuntamiento Valverde de la Virgen (León),Unitaria.
Don Plácido San José Puerto	Alcuescar (Cáceres)	38,937	Alcuescar (Cáceres).
Don José Tamame Galán	Madrianos (Zamora)	38,940	Valparaiso (Zamora), Unitaria.
Don Alejandro Guzmán Santos	Malagón (Ciudad Real)	38,924	Arganda del Rey (Madrid), Sección Graduada.
Don Epimaco Gutiérrez Gutiérrez	Porquera de los Infantes (Palencia)	38,877	Alar del Rey (Palencia), Unitaria número 1.
Don Manuel Garea Ares	Belesar-Chantada (Lugo)	38,857	Arzúa (La Coruña), Unitaria número 2.
Don José Nevado Pulido	Villaviciosa (Córdoba)	38,505	Villaviciosa (Córdoba), Sección Graduada.
Don José María Bravo Ruiz	Beñares (Logroño)	38,223	Santo Domingo de la Calzada (Logroño) Sección Graduada.
Don Gregorio Velasco Pereña	Palencia de Negrilla (Salamanca)	38,090	Fuentes de San Esteban (Salamanca), Sección Graduada.
Don Francisco Fernández Matas	Palma de Mallorca, Patt.°	37,836	Inca (Baleares). Sección Graduada. No consume plaza.
Don Eugenio Bescós Ramón	Tardienta (Huesca)	37,788	Almudévar (Huesca), Sección Graduada.
Don Antonio Martínez Picazo	Albacete	37,777	Cieza (Murcia).
Don Angel Mateos Sánchez	Provisional de Madrid	37,637	Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada.
Don Joaquín Miras Azor	Provisional de Alameda de Cervera (Ciudad Real)	37,460	Pinto (Madrid), Sección Graduada.
Don Graciliano Alonso Prieto	San Sadurní de Noya (Barcelona)	37,098	San Cugat del Vallés (Barcelona), Sección Graduada.
Don Luis Trigueros Burgos	Montefrío (Granada)	37,017	Loja (Granada), Sección Graduada número 1.
Don Eulalio Máximo Marín Muñoz	Puebla de don Fadrique (Granada)	37,007 E. 31.318	Alguazas (Murcia), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ernesto Adelantado Ibáñez	Vall d'Alba (Castellón)	37,007 E. 32.263	La Ralla (Castellón), Unitaria.
Don Vicente Martínez Mestre	Rafol de Salem (Valencia)	37,007 E. 32.349	Oliva (Valencia), Sección Graduada.
Don Manuel Navarro Pumera	La Ría-Camargo (Santander)	37,007 E. 33.528	Revilla-Camargo (Santander), Sección Graduada.
Don Perfecto Gallego Varela	Boado-Mesía (La Coruña)	36,956	Pereira, Ayuntamiento El Pino (La Coruña), Unitaria.
Don Rosario Francisco Sáiz Merino	Alpuente (Valencia)	36,954	Benifayó (Valencia), Sección Graduada.
Don Bartolomé Florit Allés	Fortaleza Isabel II-Mahón (Baleares)	36,920	Mahón (Baleares).
Don Adolfo Sabater Roig	Velencia, Patt.°	36,822	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Francisco Vila Alventosa	Canals (Valencia)	36,771	Alcudia de Crespins (Valencia), Sección Graduada.
Don Manuel de Oliver Ramírez	Cádiz, Patt.°	36,505	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Luis Pont Ferré	Canals (Valencia)	36,286	Bañeres (Alicante), Sección Graduada.
Don Florentino Remartínez Gil	Madrid, Patt.°	36,285	Calatayud (Zaragoza), No consume plaza.
Don José María Alonso Sáez	Utebo (Zaragoza)	36,256	Villalobar de Rioja (Logroño), Unitaria.
Don José Antonio Fernández Alvarez	Dena-Meaño (Pontevedra)	36,090	El Grove (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don José Martín Pérez	Valverde (Santa Cruz de Tenerife)	35,863	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada.
Don Diego Villagrán Galán	Trebujena (Cádiz)	35,792	Trebujena (Cádiz), Sección Graduada.
Don Bernardo Reyes Moreno	Navalcarnero (Madrid)	35,780	El Molar (Madrid), Unitaria número 3.
Don Angel Cappa Medina	Escoznar-Illora (Granada)	35,760	Gojar (Granada), Sección Graduada.
Don José Muriana Ocaña	Guadix (Granada)	35,625	Guadix (Granada).
Don Manuel Rodríguez González	El Palmer (Baleares)	35,509	Colonia de San Jordi, Ayuntamiento Ses Salines (Baleares), Unitaria.
Don José Ramos Rodríguez	Vicálvaro (Madrid)	35,025	Lucena (Córdoba).
Don Alfredo Blanco Adell	Mas de las Matas (Teruel)	35,007 E. 31.625	Fuentes de Ebro (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Jaime Pons Bernau	Talarn (Lérida)	35,007 E. 32.427	Tremp (Lérida), Sección Graduada.
Don Francisco Ferreiro Pérez	Pineiro-Silleda (Pontevedra)	35,007 E. 32.659	Noya (La Coruña), Unitaria número 4.
Don José Giner García	Pedro Martínez (Granada)	34,834	Alfacar (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Gabaldón Martínez	Provisional de Valencia	34,694	Miraflor (Alicante), Unitaria.
Don Alberto Gómez Jiménez	Valdenebro de los Valles (Valladolid).	34,671	San Agustín de Guadalix (Madrid), Unitaria.
Don Jaime Anglada Rodellas	Provisional de San Bartolomé Grao (Barcelona)	34,532	Olot (Gerona).
Don Eugenio Bozal Miranda	Aniñón (Zaragoza)	34,455	Calatayud (Zaragoza).
Don Domingo Acedo Vasalo	Pias (Zamora)	34,391	Almendralejo (Badajoz).
Don Emilio Chillida Sorribes	Los Isidros (Valencia)	34,219	Rebollar, Ayuntamiento Requena (Valencia), Unitaria.
Don Antonio Peña Díaz	Chipiona (Cádiz)	34,173	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Don Manuel Fernández Díaz	Málaga, Patt.°	34,127	Estepona (Málaga). No consume plaza.
Don Francisco Hidalgo Reyes	Ribera del Fresno (Badajoz)	33,959	Collado Villalba (Madrid), Sección Graduada.
Don Eugenio Pérez Galván	Barranco de las Lajas (Tenerife)	33,780	Tejina, Ayuntamiento La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Julián García Jiménez	Crespos (Avila)	33,618	Chaherrero (Avila), Unitaria.
Don Escolástico Quijano Fernández	El Ojuelo (Jaén)	33,538	Ubeda (Jaén).
Don Rafael Ortega Fernández	Villafranco (Córdoba)	33,470	Higuerón (Córdoba), Ayuntamiento Córdoba, Unitaria.
Don Domingo Vázquez Fernández	Morisca, Viana del Bollo (Orense)	33,452	Viana (Orense), Sección Graduada.
Don Manuel Puga Pérez	Chinchón (Madrid)	33,270	Majadahonda (Madrid), Sección Graduada.
Don Valentín Barbero Martínez	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	33,209	Totalán (Málaga), Unitaria.
Don Rafael Pérez Martín	La Magdalena (Oviedo)	33,102	Cantalapiedra (Salamanca).

Don Benito Sánchez Miguel	Madrigal (Avila)	33,090		Rivas-Maciamadrid (Madrid), Unitaria.
Don Antonio Jaén Román de San Juan.	Dosbarrios, Patronato (Toledo)	33,090		Dosbarrios (Toledo), Sección graduada.
Don Antonio Hernández Rodríguez	Santa Cruz de la Palma, Patronato (Santa Cruz de Tenerife)	33,048		Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada.
Don Fernando Cimadevila Cardeiro	Derma (La Coruña)	33,007	E. 31.065	Dodro (La Coruña), Unitaria.
Don Eugenio Merino Bartolomé	Villamayor de los Montes (Burgos)	33,007	E. 31.893	Cantalejo (Segovia), Sección Graduada.
Don Luis García Sabariz	Doncos (Lugo)	33,007	E. 33.753	Fuentesnuevas, Ayuntamiento Ponferrada (León).
Don Jesús Charro Juárez	Ablaña (Oviedo)	32,974		Mejorada del Campo (Madrid), Sección Graduada.
Don Antonio María Yueste Cao	Provisional de Sigüero-Oroso (Coruña).	32,920		Noya (La Coruña), Unitaria número 5.
Don Luis del Canto Vázquez	Procedente de Melilla	32,869		Estepona (Málaga).
Don Santiago García Penedo	Burtio (Oviedo)	32,513		Pontejos (Zamora), Unitaria.
Don Cesareo de la Torre Santos	Villagracia de la Vega (León)	32,462		Colmenar de Oreja (Madrid).
Don Jesús I. Dea Sanjoaquín	Vera de Moncayo (Zaragoza)	32,446		Tauste (Zaragoza), Sección graduada.
Don Rafael Muñoz Navarro	Freila (Granada)	32,193		Campotejar (Granada), Sección Graduada.
Don Manuel Villar Graiño	Albones (La Coruña)	32,181		Nantón, Ayuntamiento Cabana (La Coruña).
Don José Jiménez García	Santiponce (Sevilla)	32,173	E. 12.387	Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Felipe Benito Iglesias	Sierra de Fuentes (Cáceres)	32,173	E. 23.717	Cáceres-Estación Arroyo Malpartida.
Don Antonio Lupiañez Rodríguez	Nieles (Granada)	32,095		Lanjarón (Granada), Unitaria número 1.
Don Sebastián Benítez Martín	Teror (Las Palmas)	32,090	E. 26.927	Tamaraceite (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Juan Lorente Macias	Seo de Urgel (Lérida)	32,090	E. 27.716	Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Jesús González Caride	San Victorio (Orense)	32,090	E. 28.249	Villanueva, Ayuntamiento Allariz (Orense), Unitaria.
Don Isidoro Magadán González	Toreno (León)	32,090	E. 29.351	Fuentesnuevas, Ayuntamiento Ponferrada (León), Sección Graduada.
Don Carlos Saavedra Montesino	Las Manchas (Santa Cruz de Tenerife).	32,090	E. 29.392	Rincón de la Victoria (Málaga), Unitaria número 3.
Don José Jambert García	La Garriga (Barcelona)	32,007		Cabrils (Barcelona), Unitaria.
Don José Mateos Coronel	Alberca (Murcia)	31,951		Alhama-Erica (Murcia), Unitaria.
Don Francisco Liñán Macias	Pedraja de San Esteban (Soria)	31,915		Illescas (Toledo), Sección Graduada.
Don Cayo Huerta García	Alberca, parroquial (Cuenca)	31,880		Alberca de Záncara (Cuenca), Unitaria número 1.
Don Adrián Zarzuela Sastre	Fombellida (Valladolid)	31,851		Cabezón de Pisuerga (Valladolid), Unitaria número 1.
Don Jesús Rodríguez Quintana	Larués (Huesca)	31,840		Granollers (Barcelona).
Don Juan Roque Ramos	Zumacal (Las Palmas)	31,790		Tamaraceite (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Manuel Benítez Hernández	Tenoya (Las Palmas)	31,788		Gran Tarajal, Ayuntamiento Tuineje (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don José Cipriano Herrera Fernández.	Ambasaguas (Vizcaya)	31,774		Soto la Marina, Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana (Santander), Unitaria.
Don Santiago Calvo Jambrina	Gallegos del Pan (Zaragoza)	31,711		Igualada (Barcelona), Unitaria número 2.
Don Fernando Cuevas García	Pinar del Valle (Granada)	31,671		Pedro Ruiz, Ayuntamiento Santa Fe (Granada), Unitaria.
Don Raimundo Gutiérrez del Moral	Ingenio (Las Palmas)	31,535		Tamaraceite (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Gaudencio González Díez	Villodrigo (Palencia)	31,523		Reinoso de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Don Victoriano Estalayo Alonso	Dehesa de Montejo (Palencia)	31,503		Generalísimo (El), Ayuntamiento Echávarri (Palencia).
Don Joaquín S. Fernández Calero	Puertollano (Ciudad Real)	31,292		Daimiel (Ciudad Real).
Don Francisco de P. Warleta de la Quintana	Carmona (Sevilla)	31,142		Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Don Jesús Pérez Abelenda	Mogor (Coruña)	31,007	E. 30.642	Javiña, Ayuntamiento Camariñas (La Coruña), Unitaria número 2.
Don Jesús Hidalgo Carpintero	El Bonillo (Albacete)	31,007	E. 31.770	Corvera (Murcia), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Manuel Hermoso Ruiz	Cazadilla (Jaén)	30,954	Andújar (Jaén), Sección Graduada.
Don Antonio Hernández Sánchez	El Alamo (Las Palmas)	30,852	Tamaraceite (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Aristeo Sánchez Vizcaíno	El Pinar de Puertollano (Ciudad Real).	30,771	Puertollano (Ciudad Real).
Don Pedro Etayo Pérez	Monteagudo (Navarra)	30,604	Tabernes de Valdigna (Valencia).
Don Leopoldo Rodríguez Castilla	Poblado Rivas de Jarama (Madrid)	30,523	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Don César Gregorio Almagro Rodríguez.	Aracena (Huelva)	30,520	Gibraleón (Huelva), Sección Graduada número 2.
Don Baltasar Tejerina Fernández	Bustillo de Cea (León)	30,448	Igualada (Barcelona).
Don Juan Manuel Rodríguez Hermida	San Martín de la Vega (Madrid)	30,428	Collado Villalba (Madrid). Sección Graduada.
Don Desiderio Campos González	Alcalá del Río (Sevilla)	30,387	Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Francisco Merino García	Hoyales de Roa (Burgos)	30,346	Cabezón de Pisuerga (Valladolid), Sección Graduada número 3.
Don Gerardo Fernández Pérez	San Cristóbal (Madrid)	30,202	Maceda (Orense), Sección Graduada.
Don Antonio Sánchez Sánchez	Las Manchas (Santa Cruz de Tenerife).	30,173	Campitos, Ayuntamiento Los Llanos de Aridanes (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Merlo del Pino	Huetor-Tajar (Granada)	30,173	Motril (Granada).
Don Luciano Araguren Maiz	Icazteguieta (Guipúzcoa)	30,090 N.° E. 25.602	San Esteban, Ayuntamiento Tolosa (Guipúzcoa), Unitaria «Olarrain».
Don Antonio Sande Cambeiro	Bayón (Pontevedra)	30,090 N.° E. 26.434	Cea, Ayuntamiento Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Unitaria.
Don Bibiano-Paulino Ramos Pérez	Campanario (Badajoz)	30,090 N.° E. 26.451	Navalmoral de la Mata (Cáceres), Sección Graduada.
Don Eduardo López-Merchero Peñalver.	Colmenar de Oreja (Madrid)	30,088	Alcira (Valencia).
Don Hugolino Salinas Salinas	Provincia de Elche (Alicante)	30,076	Onteniente (Valencia).
Don Gabriel Adarve Mendoza	Ribera Baja (Jaén)	30,007	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Ismael López Librada	Procede de la provincia de Valencia	30,005	Real de Montroy (Valencia).
Don José L. Hernández Ramírez	Santidad (Las Palmas)	29,967	Tamaraceite, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Antonio Francisco Santana Rodríguez	Torre del Mar (Málaga)	29,946	Vélez-Málaga (Málaga).
Don José Vázquez Salgado	Prov. de Sobrado (Orense)	29,812	Sobrado, Ayto. Puebla de Trives (Orense), Unitaria.
Don Benito Alvarez Hernández	Campaspero (Valladolid)	29,790	Solveira, Ayuntamiento Paderne de Allariz (Orense). Unitaria.
Don Francisco Caparrós González	Tarrasa (Barcelona)	29,727	Cupillas, Ayuntamiento Cuevas del Almanzona (Almería), Unitaria.
Don Jerónimo Espinosa Escobar	Procede de la provincia de Murcia	29,701	Alquerias, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Don Francisco Escudero Herrera	San Andrés (Santa Cruz de Tenerife)	29,620	El Perelló, Ayuntamiento Sueca (Valencia), Unitaria.
Don José de la Torre Plaza	Prov. de Jimena (Jaén)	29,618	Baena (Córdoba).
Don Rafael Rodríguez Gironés	Bodeus-Curtis (La Coruña)	29,426	Senra, Ayuntamiento Oroso (La Coruña), Unitaria.
Don Angel Greña García	Garraf (Barcelona)	29,395	Ripollet (Barcelona), Sección Graduada.
Don Fernando Fuentes Fernández	Puebla de Yeltes (Salamanca)	29,369	Tamames (Salamanca), Sección Graduada.
Don Joaquín González Barroso	Crevillente (Alicante)	29,055	Telde (Las Palmas de Gran Canaria).
Don Olimpio Velázquez Bonilla	Aveinte (Avila)	29,007 N.° E. 30.389	Ciempozuelos (Madrid), Sección Graduada.
Don Diego Parra Mellado	Rambla-Aljibe (Almería)	29,007 N.° E. 30.863	El Púlpito, Ayuntamiento Cantoria (Almería), Unitaria.
Don Francisco Zunzunegui Freire	Noreña (Oviedo)	29,007 N.° E. 30.880	Peñerudes, Ayuntamiento Morcín (Oviedo), Unitaria.

Don Félix Ortiz Sáenz	Ibárruri (Vizcaya)	28,925	Usánsolo, Ayuntamiento Galdácano (Vizcaya), Sección Graduada.
Don Félix Higelmo Cano	Grajal de Campos (León)	28,920	Tolosa (Guipúzcoa).
Don José Hermida García	Dumbría (La Coruña)	28,754	Villadavil, Ayuntamiento Arzúa (La Coruña), Unitaria.
Don Mariano Burgos Bergaz	Fuentemilanos (Segovia)	28,472	Estación de El Espinar, Ayuntamiento El Espinar (Segovia), Unitaria número 1.
Don José Tomás Molina Gómez	Abarán (Murcia) Patronato	28,337	Abarán (Murcia), Unitaria número 3.
Don Moisés Quintana Montero	Sevilla. Patronato	28,300	Coria del Río (Sevilla). No consume plaza.
Don Pedro de Andrés Paños	Masalavés (Valencia)	28,175	Estación de El Espinar, Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), Unitaria número 2.
Don José María Flores Femenía	Oliva (Valencia)	28,090	Setla y Mirarrosa (Alicante), Unitaria.
Don Angel Formoso Siaba	El Doctoral (Las Palmas)	28,019	Vega Enmedio, Ayuntamiento Santa Brígida (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don Juan Pedro García Molinero	Procede de la provincia de Almería.	27,954	San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento Congosto (León), Sección Graduada.
Don Pedro Estrach Frigolé	San Pedro de Vilamajor (Barcelona)	27,813	La Bisbal (Gerona), Sección Graduada.
Don Pedro de Sotomayor Eleas	Procede de la provincia de Burgos	27,736	Cheles (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Ramón Diéguez Prada	Valdefuentes del Páramo (León)	27,193	Abedes, Ayuntamiento Verín (Orense), Unitaria.
Don Guillermo Valcárcel Calancha	Fontecha (León)	27,173 N.° E. 9.281	Fonda Calero, Ayuntamiento Telde (Las Palmas), Unitaria.
Don Joaquín Medina Robles	Isla Cristina (Huelva)	27,173 N.° E. 24.277	Güevejar (Granada), Unitaria número 2.
Don Alberto Alvarez Carreras	Goyan (Pontevedra)	27,007 N.° E. 32.806	Pías, Ayuntamiento El Rosal (Pontevedra), Unitaria.
Don Miguel Gallego Sánchez	Chozas de Canales (Toledo)	27,007 N.° E. 34.228	Casarrubios (Toledo), Unitaria número 2.
Don Santiago Ramos Fernández	Bercianos de Vidriales (Zamora)	26,954	Nistal de la Vega, Ayuntamiento San Justo de la Vega (León), Unitaria número 2.
Don Agustín López Mínguez	Prov. de Cueto (Santander)	26,907	Cervera de Pisuerga (Palencia), Sección Graduada.
Don Juan José Orea Guerrero	Galápagos (Guadalajara)	26,799	Alovera (Guadalajara), Unitaria.
Don Francisco Pijuan Prat	San Martí de Maldá (Lérida)	26,671	Altorricón (Huesca), Sección Graduada.
Don Sandalio Largo del Blanco	Porquera de Santullán (Palencia)	26,633	Guardo (Palencia), Sección Graduada.
Don Manuel Hernández González	Codeso (La Coruña)	26,594	Larrauri. Ayuntamiento Munguía (Vizcaya), Unitaria.
Don Juan B. Martín de Burgos	Jerez de la Frontera (Cádiz) Patronato.	26,593	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Rogelio Matute Rodríguez	Prov. de Santa Coloma de Farnés (Gerona)	26,541	Tordera (Barcelona), Sección Graduada.
Don Pedro Pulido Dávila	Miajadas (Cáceres)	26,535	Montijo (Badajoz).
Don Victoriano Lorente García	Petrel (Alicante)	26,472	Hellín (Albacete).
Don Francisco Hortal Quiñones	Los Guindos (Jaén)	26,275	Menjíbar (Jaén), Unitaria número 2.
Don Bartolomé Febles Cruz	Provisional de Utiaca (Las Palmas)	26,188	El Toscón (Las Palmas), Unitaria.
Don Juan Antonio Antequera Galiana.	Perales de Tajuña (Madrid)	26,100	Barrio del Rosario, Ayuntamiento San Lorenzo del Escorial (Madrid), Unitaria.
Don Alfonso Aydillo García	Goyás (Orense)	26,090 E. 28.871	Cea, Ayuntamiento San Cristóbal (Orense), Unitaria número 2.
Don Juan Benítez de la Corte	El Coronil (Sevilla)	26,090 E. 30.749	Coria del Río (Sevilla).
Don Ramón Rabasa Enseñat	Pollensa, parroquial (Baleares)	26,008	Bollensa (Baleares), Sección Graduada.
Don Ubaldo Abad Villar	Bentarique (Almería)	26,007 E. 30.039	Marraque, Ayuntamiento de Rioja (Almería).
Don León S. Martí Segura	Catí (Castellón)	26,007 E. 30.131	Patos Catalana, Ayuntamiento Castellón (Castellón).
Don Bernardo Rivero Calvo	El Piñero (Zamora)	25,944	El Piñero (Zamora), Unitaria número 2.
Don Felipe Rey Herrero	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	25,920	Dos Hermanas (Sevilla).
Don José María Delgado Fernández	La Caleta-Salobreña (Granada)	25,837	Salobreña (Granada), Sección Graduada.
Don Melquiades Presa Santos	San Llorente del Páramo (Palencia)	25,811	Crevillente (Alicante).
Don Francisco Criado Sola	Arjona (Jaén)	25,698	Andújar (Jaén), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Alfredo Cayetano Fdez. Vilacobas ...	Forzanes-Puentecaldelas (Pontevedra) ...	25,588	Viascón, Ayuntamiento Cootobad (Pontevedra), Unitaria.
Don Jesús Gómez García	Villa del Río (Córdoba)	25,588	Morón de la Frontera (Sevilla).
Don Juan Pelfort Carné	Ciutadilla (Lérida)	25,559	Sentmenat (Barcelona), Sección Graduada.
Don Jaime Hernández Parres	Procedente provincia de Murcia	25,355	Crevillente (Alicante).
Don Julio Rodríguez Veleiro	Forcas-Parada del Sil (Orense)	25,219	Ramil, Ayuntamiento Junquera Espadañedo (Orense), Unitaria.
Don Julián Martínez Gil	Procedente provincia Guipúzcoa	25,179	Guetaria (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Germán González de la Red	Almanza (León)	25,027	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don Vicente Martín García	Casasola de Arión (Valladolid)	25,007 E. 19.597	Pedrajas de San Esteban (Valladolid), Sección Graduada.
Don Juan Ribas Nil	San Jaime del Domenys (Tarragona) ...	25,007 E. 30.359	Vendrell (Tarragona), Sección Graduada.
Don Antonio Martínez García	Cercedilla (Madrid)	25,007 E. 33.293	Velilla de San Antonio (Madrid), Unitaria.
Don Domingo Valenciano del Castillo ...	Los Valles-Teguise (Las Palmas)	24,918	Haria (Las Palmas), Sección Graduada.
Don José Ejea García	Provisional de Barcelona	24,778	Rubí (Barcelona), Unitaria número 2.
Don Jaime Garratón Sánchez	Puerto de Santa María (Cádiz)	24,776	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Moisés Gómez Machado	Almodóvar del Río (Córdoba)	24,771	La Calahorra (Granada), Sección Graduada.
Don Pedro José Cantos Rodríguez	Provisional de Tarazona de la Mancha (Albacete)	24,767	La Gineta (Albacete), Sección Graduada.
Don Juan Elena Rubio	Alcuescar (Cáceres) Patronato	24,711	Alcuéscar (Cáceres), Sección Graduada.
Don Fernando Gómez Giménez	Bechí (Castellón)	24,671	Barranquet (Castellón), Unitaria.
Don Juan Gámez Mena	Alhaurín el Grande (Málaga)	24,619	Vélez-Málaga (Málaga).
Don Venancio Sánchez Fernández	Procedente provincia Salamanca	24,576	Corrales (Zamora), Sección Graduada.
Don Antonio Torres Hernández	Espinardo (Murcia) Patt.°	24,517	Don Benito (Badajoz). No consume plaza.
Don Andrés Acosta Muñoz	Balerma (Almería)	24,515	Gádor (Almería), Sección Graduada.
Don Manuel Barreiro Rodríguez	Calabor (Zamora)	24,505	Cariño, Ayuntamiento Ortigueira (La Coruña), Unitaria número 11.
Don Manuel Vega Sánchez	Provisional de Canovellas (Barcelona).	24,383	Santa María Barbará (Barcelona), Unitaria.
Don Joaquín Mota Juárez	Puebla de Vallbona (Valencia) Patt.° ...	24,144	Las Ventas, Ayuntamiento Puebla Vallbona (Valencia), Sección Graduada.
Don Arístides Pérez Bécares	Santa María de la Vega (Zamora)	24,106	Morales del Rey (Zamora), Unitaria.
Don José Fuentes Valenzuela	Torrevieja (Alicante)	24,090 E. 28.656	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Raimundo Sánchez de la Cruz	Horcajo Medianero (Salamanca)	24,090 E. 28.969	Vecinos (Salamanca), Unitaria.
Don Julio Pardo Babarro	Vieite-Leiro (Orense)	24,090 E. 29.120	Parada, Ayuntamiento Amoeiro (Orense), Unitaria.
Don Martín Olivar Villa	Provisional Fuentes de Ebro (Zaragoza)	23,866	Suñé (Lérida), Unitaria.
Don Angel Gómez Molinuevo	Mijas (Málaga)	23,754	Tolox (Málaga), Unitaria número 2.
Don Manuel Cerdán Martínez	Jarafuel (Valencia)	23,734	Casas Pradas, Ayuntamiento Venta del Moro (Valencia), Unitaria.
Don Eduardo Contrí Llobel	Provisional de Jalón (Alicante)	23,676	Jeresa (Valencia), Unitaria número 1.
Don Alberto Canales Andueza	Provisional de Murias (Oviedo)	23,621	Turón, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Eugenio Echevarría Blázquez	Valles de Ortega (Las Palmas)	23,600	Villaverde, Ayuntamiento La Oliva (Las Palmas), Unitaria.
Don Pedro Macías Fernández	Cañaveral (Cáceres)	23,474	Casar de Cáceres (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Benigno Serrano Arnal	Provisional de Alobras (Teruel)	23,337	Jaulín (Zaragoza), Unitaria.
Don Agustín Dorado García	San Feliú de Codinas (Barcelona)	23,298	Cerro Muriano (Córdoba), Unitaria.

Don José Jiménez Jiménez	Puente Genil (Córdoba)	23,256		Torre del Mar (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Ricardo Dembilio Llop	Ayodar (Castellón)	23,217		Onda (Castellón).
Don Carlos Julbe Olcina	Provisional de Pozo-Hondo (Albacete)	23,197		Carcagente (Valencia).
Don Francisco Perona Tenés	Procedente provincia Albacete	23,100		Villamarchante (Valencia), Unitaria número 3.
Don Rudesindo Chico González	Santa Cruz de Tenerife, Patt.°	22,966		Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Sección Graduada.
Don Joaquín Gómez Bosch	Algaida (Baleares)	22,857		Crevillente (Alicante).
Don Evaristo Martín Nieto	Vita (Avila)	22,842		Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don José Mínguet Gil	Navagamella (Madrid)	22,695		Sevilla la Nueva (Madrid), Unitaria.
Don Vicente Gil Guiñón	Santa Bárbara (Castellón)	22,672		Alquería Niño Perdido, Ayuntamiento Villarreal (Castellón), Unitaria.
Don Ignacio Hernández Martín	Villa del Prado (Madrid)	22,632		San Martín de la Vega (Madrid), Unitaria número 3.
Don Pascual Domingo Lliso	Agualade-Coristanco (La Coruña)	22,588		Bragad, Ayuntamiento Cesures (La Coruña), Unitaria.
Don Bernardino Cano García	Buñol (Valencia) Patt.°	22,566		Buñol (Valencia), Unitaria número 2.
Don Rosendo Rodríguez Rosendo	Alcalá de Chivert (Castellón)	22,505		San Pedro (Albacete), Unitaria número 3.
Don Valeriano Sapena Sendra	Dos Aguas (Valencia)	22,486		Cullera (Valencia).
Don Manuel Garrote Carrascal	Procedente provincia Valladolid	22,400		Villadepera (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Molinero Alvarez	Cuart de Poble (Valencia)	22,357		Matachana, Ayuntamiento Castropodame (León), Unitaria.
Don Facundo Sevillano del Hoyo	Esquivas (Toledo)	22,357		Illescas (Toledo), Sección Graduada.
Don Ginés Pérez Martínez	La Copa-Bullas (Murcia)	22,302		Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Don Ignacio Martínez Caballo	Santibáñez de Valdeiglesias León)	22,282		Castrillo de los Polvazares (León), Unitaria.
Don Juan Ruiz de la Puente	Proval. de Corao-Cangas Onís (Oviedo).	22,213		Muros de Nalón (Oviedo), Unitaria número 2.
Don Enrique López Molina	Padrenda (Orense)	22,193		Traslava, Ayuntamiento Amoeiro (Orense), Unitaria.
Don Francisco Gómez Valle	Zafra (Badajoz)	22,175		Don Benito (Badajoz).
Don Pedro Domínguez de la Paz Rodríguez	Puertollano (Ciudad Real)	22,173	E. 24.173	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Víctor Andrés Márquez	Puerto de Santa María (Cádiz)	22,173	E. 28.152	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Félix Martín Andrés	El Sauzal (Tenerife)	22,166		Estación de San Vicente, Ayuntamiento Vendrell (Tarragona), Unitaria.
Don Volusiano Blázquez Gómez	Santa Cruz del Valle (Avila)	22,090	E. 28.344	San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Sección Graduada.
Don José Rodríguez Carret	Dos Hermanas (Sevilla)	22,090	E. 28.824	Trebujena (Cádiz), Sección Graduada.
Don Pedro Sancho Fernández	Estación Cañaveral (Cáceres)	22,063		Cañaveral (Cáceres), Sección Graduada.
Don Francisco Viguera Laquente	Almacellas (Lérida)	21,876		Martorell (Barcelona), Sección Graduada.
Don Constantino Gómez López	Procedente de Belorado (Burgos)	21,704		Colindres (Santander), Sección Graduada.
Don Emilio Inclán Villameriel	Santa Cruz-Bezana (Santander)	21,701		Dueñas (Palencia), Sección Graduada.
Don Salvador Llorente Muñoz	El Carpio (Córdoba)	21,699		Chipiona (Cádiz), Sección Graduada.
Don Jesús Torres Sánchez	Taradell (Barcelona)	21,671		Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), Sección Graduada.
Don Luis Santos Pintado	Cubillos del Sil (León)	21,545		San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento Congosto (León), Sección Graduada.
Don Juan Jaime Homar	Llivia (Gerona)	21,519		Puigcerdá (Gerona), Sección Graduada.
Don Juan José Cano García	Used (Zaragoza)	21,472		Serón (Almería), Sección Graduada.
Don Amós Merino Bilbao	Procedente provincia de Santander	21,451		Yuncos (Toledo), Unitaria número 2.
Don Avelino Marín López	Villar del Pozo (Ciudad Real)	21,289		Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Hipólito Gómez Trujillo	Valdeiñigos (Cáceres)	21,146		Navalmoral de la Mata (Cáceres), Sección Graduada.
Don Tomás Rojas Vaz	Fuentes de Andalucia (Sevilla)	21,007		Ecija (Sevilla).
Don Juan Doménech Pedrerol	Alpicat (Lérida)	21,007		Vilanova de Bellpuig (Lérida), Unitaria número 2.
Don José Sánchez Arroyo	Espeja (Salamanca)	20,972		Espeja (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Angel Díaz Bruno	Sonseca (Toledo)	20,970		Nava de Sotrobal (Salamanca), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Godofredo Fernández Barbero	Procede de la provincia de Albacete	20 847	Argecilla (Guadalajara), Unitaria.
Don Benjamín Menéndez Alvarez	Provisional de Traspando (Oviedo)	20,736	Forreirabella, Ayuntamiento Riotorto (Lugo), Unitaria.
Don Amado Fortea Esteve	Cuart de les Valls (Valencia)	20,593	Puerto, Ayuntamiento Burriana (Castellón), Unitaria.
Don Vicente Pereira Paz	Provisional de Villanueva (Orense)	20,555	Cuesta del Cuco, Ayuntamiento Melón (Orense), Unitaria.
Don Carmelo Jaén Ariza	La Rinconada (Sevilla)	20,507	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don José Moreno Benavides	Santiponce (Sevilla)	20,478	Dos Hermanas (Sevilla).
Don Antonio Pérez Valenzuela	El Borge (Málaga)	20,437	Dos Hermanas (Sevilla).
Don Eugenio Sánchez Hernández	Navacepeda de Tormes (Avila)	20,437	Malpartida de Corneja (Avila), Unitaria.
Don Lidio Bartolomé Bartolomé	Cabrejas del Campo (Soria)	20,437	Olost (Barcelona), Unitaria.
Don Amador Piedra Martín	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).	20,437	Durango (Vizcaya), Sección Graduada.
Don Juan Benítez Durán	Utrera (Sevilla) Patt.°	20,430	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Anastasio Susaeta Pérez	San Torcuato (Logroño)	20,430	Alfaro (Logroño), Sección Graduada.
Don Francisco Espinosa Pascual	Cabra de Santo Cristo (Jaén)	20,390	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Antonio Molina García	Pozo Alcón (Jaén)	20,390	Albuñuelas (Granada), Sección Graduada.
Don Julián Pintos Garzón	Pozanco (Avila)	20,383	Navalperal de Pinares (Avila), Unitaria número 3.
Don Pedro Barquero Cascales	Vall de Alcalá (Alicante)	20,349	Fuente Encarroz (Valencia), Sección Graduada.
Don José Manuel Ortigosa Martín	La Línea de la Concepción (Cádiz)	20,276	Torrox (Málaga), Unitaria número 1.
Don Melchor Palmero Fornieles	Pochina (Almería)	20,116	El Egido, Ayuntamiento Dalias (Almería), Unitaria número 2.
Don Tomás Márquez Barriopedro	Provisional de Motilleja (Albacete)	19,911	La Roda (Albacete).
Don Lorenzo Campuzano Langost	Procede provincia de Murcia	19,876	Jávea (Alicante), Sección Graduada.
Don Manuel Prieto Pozo	Procede provincia Ciudad Real	19,764	Mota del Cuervo (Cuenca), Sección Graduada.
Don Manuel Ruiz González	Valdepeñas (Ciudad Real)	19,749	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Don Rafael Ruiz Robles	Ferreirola (Granada)	19 637	Beas de Granada (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Tordera Vilá	Carme (Barcelona)	19,203	Tuineje (Las Palmas), Unitaria.
Don Jacinto González Domínguez	El Ravelo (Tenerife)	19,199	La Esperanza, Ayuntamiento El Rosario (Tenerife), Unitaria.
Don Ricardo López Coira	Fozara (Pontevedra)	19,106	Ginzo, Ayuntamiento Puenteareas (Pontevedra), Unitaria número 2.
Don Lorenzo Martín López	Palencia	19,007 E. 30.154	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don Luis Altés Garros	Cornella, parroquial (Barcelona)	19,007 E. 30.609	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Francisco Fuentes Vidal	Valdivia (Badajoz)	19,007 E. 30.875	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don Andrés F. Segundo Molina	Puertollano (Ciudad Real)	19,007 E. 32.435	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Hipólito del Río Laseca	Cihuela (Soria)	18,972	Pedrola (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Serafín Moreno Gutiérrez	Venta de la Liebre (Sevilla)	18,968	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don Marcos R. Casuso Beade	Caideros (Las Palmas)	18,877	Santidad, Ayuntamiento Arucas (Las Palmas), Unitaria número 3.
Don Antonio Caballer Muyas	Rosell (Castellón)	18,865	Vinaroz (Castellón), Sección Graduada.
Don Luis Comes Valbuena	Rozas de Puerto Real (Madrid)	18,855	Cadalso de los Vidrios (Madrid), Sección Graduada.
Don Antonio Magallón Gómez	Valencia, Patronato	18,806	Onteniente (Valencia). No consume plaza.
Don José Llopis Ruiz	Posadas (Córdoba)	18,796	Hellín (Albacete), Sección Graduada.
Don Santiago Valencia Rico	San Martín de Pusa (Toledo)	18,792	Torrijos (Toledo), Sección Graduada.
Don Eladio Fuertes Izquierdo	Monteagudo del Castillo (Teruel)	18,736	Guadasuar (Valencia) Sección Graduada.
Don Julián Martínez Vilches	Malagón (Ciudad Real)	18,669	Villanueva de Alcardete (Toledo).

Don Manuel Prada Rodríguez	San Vicente de la Sierra (Orense)	18,642	Santigoso, Ayuntamiento Barco (Orense), Unitaria.
Don Asensio Martín Fernández	Procedente de la provincia de Barcelona.	18,602	Cardedeu (Barcelona), Sección Graduada.
Don Ricardo Salinas Carballas	Puente Duero (Valladolid)	18,594	San Lorenzo, Ayuntamiento Porquera (Orense).
Don Tomás Herranz Martínez	Procedente provincia Cáceres	18,572	Colmenarejo (Madrid).
Don Julio Ayerra Rodríguez	Adrados (Segovia)	18,528	Valsaín, Ayuntamiento San Ildefonso (Segovia), Unitaria número 2.
Don Antonio Barceló Barceló	Porreras, parroquial (Baleares)	18,516	Porreras (Baleares), Sección Graduada.
Don Eugénio de los Mozos Manzanal	Villadiego (Burgos)	18,513	Usurbil (Guipúzcoa).
Don Carlos Pato de la Cruz	Burgohondo (Avila)	18,458	Navas del Marqués (Avila), Sección Graduada.
Don Marciano García Alcaba	Agaete (Las Palmas)	18,422	Robledo de Chavela (Madrid), Sección Graduada.
Don Víctor López Pacheco	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	18,014	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Domingo Cillero Sánchez	Sepulcro Hilario (Salamanca)	17,950	Abusejo (Salamanca), Unitaria número 2.
Don César Grande Vázquez	Puentedeva (Orense)	17,857	Corbillón, Ayuntamiento La Merca (Orense), Unitaria.
Don Sebastián Palmás Ramírez	Santa Cristina de Cubas (Pontevedra).	17,813	Dorrón, Ayuntamiento Sangenjo (Pontevedra), Unitaria número 1.
Don Manuel Maruenda Torregrosa	Provisional de Gandía (Valencia)	17,687	Jubalcoy. Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
Don Carlos Ruiz Crespo	Provisional de Santander	17,661	Goyerri, Ayuntamiento Bilbao (Vizcaya), Unitaria.
Don Alfredo Martínez Galán	Esteiro (La Coruña)	17,541	Lamas, Ayuntamiento San Saturnino (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Francisco Bernabéu Ramos	Bacarot (Alicante)	17,398	Onteniente (Valencia).
Don José María Pons Pons	Palma Mallorca, patronato (Baleares)	17,390	Inca (Baleares). No consume plaza.
Don Severino Valle Rubio	Procedente provincia La Coruña	17,355	Alota (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Manuel Vázquez Outeiriño	Almoite (Orense)	17,337	Pardavedra, Ayuntamiento Bola (Orense), Unitaria.
Don Juan Pérez Ruano	Alpera (Albacete)	17,205	Almansa (Albacete).
Don José Batle Piñol	Procedente provincia Barcelona	17,070	Binefar (Huesca), Sección Graduada.
Don Félix Carballal Dacal	Santa María de Cruces, parroquial (La Coruña)	16,952	Cadrelo, Ayuntamiento Marín (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Rafael Alvarez Salas	Gargallo (Teruel)	16,952	Monistrol de Montserrat (Barcelona), Unitaria núm. 1.
Don Manuel E. López Gallego	Fiñana, parroquial (Almería)	16,938	Fiñana (Almería), Sección Graduada.
Don Inocente Calvo Blanco	Quel (Logroño)	16,861	Crevillente (Alicante).
Don Daniel Pérez Martín	La Horra (Burgos)	16,837	San Bartolomé de Pinares (Avila), Unitaria número 1.
Don Juan Camacho Golbano	Tahal (Almería)	16,806	Tabernas (Almería), Sección Graduada.
Don Jesús López López	Muñico (Avila)	16,806	San Pedro del Arroyo (Avila), Unitaria.
Don Benigno Conde Melchor	Procedente de la provincia de León	16,742	Alonsótegui, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya), Unitaria.
Don Aurelio Aranzana Oyonaste	La Heredad (Almería)	16,603	Aulago, Ayuntamiento Gergal (Almería), Unitaria.
Don José Prats Pla	Luchente (Valencia)	16,597	Llosa de Ranes (Valencia), Sección Graduada.
Don Enrique Sánchez Romero	La Barca (Cádiz)	16,444	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don Miguel Rubio Caballero	Sierra de la Concepción, patronato (Cadiz)	16,440	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Don Joaquín San Martín Carballeda	La Vega (Tenerife)	16,390	San Felipe, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Sta. Cruz Tenerife), unitaria.
Don Santiago Azorero Peña	Escarabajosa de Cabezas (Segovia)	16,383	Los Molinos (Madrid), sección graduada.
Don Rafael Lozano Gutiérrez	Cogollos de Guadix (Granada)	16,376	Lanjarón (Granada), sección graduada.
Don Gregorio Rubio Bardón	Villamartín del Sil (León)	16,362	Almagariños (Igueña) (León), unitaria.
Don Ricardo A. del Río Herrero	San Justo (Oviedo)	16,351	Santibáñez de la Isla, Ayuntamiento, Santa María de la Isla (León), unitaria.
Don Luis Rubio Bardón	San Salvador de Camba (Pontevedra).	16,334	Río, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), unitaria.
Don Alberto Santa María Calleja	Mercadal (Baleares)	16,320	Salvatierra (Alava).
Don Arturo González Indart	Alcalá del Río (Sevilla)	16,278	Dos Hermanas (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Esteban Rodríguez Peña	Morón de la Frontera (Sevilla)	16,262	Cabra (Córdoba).
Don Guillermo Aparicio López	Benecid (Almería)	16,256	La Garriga (Barcelona), unitaria número 2.
Don Fernando Espinar García	Covaleda (Soria)	16,229	Arnedo (Logroño), sección graduada.
Don Restituto García González	Adanero (Avila)	16,213	Candelera (Avila).
Don Enrique Pérez Almeda	Humilladero (Málaga)	16,201	Utrera (Sevilla).
Don Andrés A. García Suárez	Gándara (La Coruña)	16,187	Oeste, Ayuntamiento Catorra (Pontevedra), unitaria.
Don Pedro Estaún Garzo	Sallent de Gállego (Huesca)	16,181	Monflorite (Huesca).
Don Mariano Lario Torrijo	Utrillas (Teruel)	16,035	Cetina (Zaragoza), unitaria.
Don Severino Morán Rivas	La Alberca (Salamanca)	15,897 E. 42.838	Carmona (Sevilla)
Don Mario Peñas Velasco	El Arenal (Segovia)	15,897 E. 43.132	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Juan Portela Areal	San Clemente de César (Pontevedra)	15,873	Salvatierra (Pontevedra).
Don Jesús Labartra Badía	Procedente provincia Lérida	15,851	Sallent (Barcelona), sección graduada.
Don Marino Cuerda Menéndez	La Felipa (Albacete), provisional	15,841	Casas de Juan Núñez (Albacete), unitaria número 2.
Don José Manuel García Segovia	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	15,839	Moral de Calatrava (Ciudad Real), sección graduada.
Don Luis García de la Barrera Peña	San Lúcar de Barrameda (Cádiz)	15,837	Puertollano (Ciudad Real).
Don Pedro Paz Castrillón	Villanueva de Jamur (León)	15,827	San Martín de Torres, Ayuntamiento Cebrones del Río (León).
Don Juan Blas Márquez Franco	Sabinillas (Málaga)	15,820	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Don Manuel González Rodríguez	Seadur (Orense)	15,813 E. 42.240	Nogueira, Ayuntamiento Nogueira de Ramún (Orense), unitaria.
Don Joaquín Mas Sanchis	Santa Magdalena de Pulpis (Castellón).	15,813 E. 42.513	Almansa (Albacete).
Don Bernardo Burguera Vila	Lluchmayor (Baleares)	15,813 E. 43.556	Alquería Blanca, Ayuntamiento Santany (Baleares), unitaria.
Don Licinio García López	Provisional de Ubiarco (Santander)	15,806 E. 42.582	Queveda, Ayuntamiento Santillana (Santander).
Don José Rasero Macnacón	Santiago del Campo (Cáceres)	15,806 E. 43.078	Casar de Cáceres (Cáceres), sección graduada.
Don José Sánchez Cánovas	Quesada (Jaén)	15,806 E. 44.491	Quesada (Jaén), sección graduada número 1.
Don Rafael Camacho Vacas	Higuera de Calatrava (Jaén)	15,799 E. 42.406	Higuera de Calatrava (Jaén), unitaria número 2.
Don Luis Martín Peña	Puerto de Béjar (Salamanca)	15,799 E. 42.999	Carmona (Sevilla).
Don Benigno Blanco Travieso	Espina de Tremor (León)	15,799 E. 43.101	Elgoibar (Guipúzcoa), sección graduada.
Don Francisco Javier Martínez Molina.	Uceda (Guadalajara)	15,792 E. 42.705	Torres de la Alameda (Madrid), sección graduada.
Don Emiliano Martínez Moreno	Castillejo de Iniesta (Cuenca)	15,785 E. 42.911	Alberique (Valencia), sección graduada.
Don Víctor Esclapes Navarro	Villamalea (Albacete)	15,785 E. 43.600	Benavites (Valencia), Unitaria.
Don Heliodoro Ballesta Mancebo	Provisional de Galiana (Almería)	15,785	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Don Alberto Doncel Pérez	Benamejí (Córdoba)	15,778 E. 42.898	Benamejí (Córdoba), Unitaria.
Don Antonio Ramírez Cahete	Maguilla (Badajoz)	15,757	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don Heriberto Pereiro Graña	Carcarosa-Mieres (Oviedo)	15,736 E. 43.668	Caborana, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Sección Graduada.
Don Ernesto Pujol French	Provisional de Pobla de Segur (Lérida).	15,661	Pobla de Segur (Lérida), Sección Graduada.
Don Alfredo Javaloy Asensi	Balaguer (Lérida)	15,638	Pont de Suert (Lérida), Unitaria.
Don Antonio Carda Viciedo	Provisional de Ametlla de Mar (Tarragona)	15,501	Villavieja (Castellón), Sección Graduada).
Don José Luis Alentá Masip	La Pobla de Lillet (Barcelona)	15,381	Sam Bros (Barcelona), Unitaria.
Don Juan de Dios Molina Núñez	Provisional de Senda de Atocheros (Murcia)	15,189	Torre Pacheco (Murcia), Sección Graduada.

Don Juan Sánchez Díaz	El Volcán (Tenerife)	15,171	La Esperanza, Ayuntamiento El Rosario (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Manuel Mayo Sandé	Meneses de Campos (Palencia)	15,007 E. 37.443	Husillos (Palencia), Unitaria.
Don Enrique Pérez Rey	Taramundi (Oviedo)	15,007 E. 37.445	Ardán, Ayuntamiento Marín (Pontevedra), Unitaria, número 2.
Don Lucas Navareño Fernández	Puerto de Santa Cruz (Cáceres)	14,946	Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), Unitaria, número 2.
Don José Utrilla Carcá de Mateos	Provisional de Algemesí (Valencia)	14,918	Carrascalet (Valencia), Unitaria.
Don Luis Barrio González	Marjaliza (Toledo)	14,839	Los Yébenes (Toledo), Unitaria número 3.
Don Salvador Fernández Campos	El Raiguero (Alicante)	14,837 E. 40.626	Asprillas (Alicante), Unitaria.
Don Joaquín Abril Pérez	Escorihuela (Teruel)	14,837 E. 41.064	Alfambra (Teruel), Sección Graduada.
Don Basilio Gil Alvaro	Olombrada (Segovia)	14,837 E. 41.520	Zuera (Zaragoza), Barrio Estación, Unitaria.
Don Vicente Ribas Prats	San Mateo-San Antonio Abad (Baleares)	14,837 E. 42.093	San Francisco Javier, Ayuntamiento Formentera (Baleares), Unitaria.
Don Francisco Azuarte Carvajal	Piñar (Granada)	14,837 E. 42.849	Almuñécar (Granada), Sección Graduada.
Don Saturnino Ojuel Gómez	Burgos, Patt.°	14,829	Ricla (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Juan Pascual Domínguez	Huelva	14,820	Barriada San José, Ayuntamiento La Rinconada (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Cándido Manuel Andrés Romaní	Estivella (Valencia)	14,810 E. 38.851	Almansa (Albacete). No consume plaza.
Don Vidal Vara del Campo	Poveda de las Cintas (Salamanca)	14,810 E. 42.062	Fuentesauco (Zamora), Sección Graduada.
Don Juan Robles García	La Barca de la Florida (Cádiz)	14,800	Cabra (Córdoba).
Don Valeriano Morales Rodríguez	El Repilado (Huelva) Patt.°	14,788	Coria del Río (Sevilla).
Don Vicente Brotons Inserte	Castejón de Tornos (Teruel)	14,778	Alcántara Júcar (Valencia), Unitaria número 1.
Don Juan Fernández Robles	Beas de Segura (Jaén)	14,588	Ubeda (Jaén).
Don Tertuliano Salmerón Alvaro	Buenache de Alarcón (Cuenca)	14,298	Daimiel (Ciudad Real).
Don Fernando Lamarca Viñas	Plasencia del Monte (Huesca)	14,264	Gurrea de Gállego (Huesca), Unitaria número 1.
Don Angel Marcuello Ara	Javierrelatre (Huesca)	14,211	Puente de Sardas, Ayuntamiento Sabiñánigo (Huesca), Sección Graduada.
Don David Cabezas Fernández	Provisional de León	14,142	Santa Marina de Torre, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Unitaria.
Don Roberto Valenciano Diana	Valdemorillo de la Sierra (Cuenca)	13,792	Ingenio (Las Palmas), Unitaria número 6.
Don José García Núñez	Monteagudo de las Salinas (Cuenca)	13,785	Villanueva de los Escuderos (Cuenca), Unitaria.
Don Ricardo Chertudi Zabala	Mañuas (Vizcaya)	13,778	Altamira, Ayuntamiento Busturia (Vizcaya), Unitaria.
Don Juan Manuel Villoria Urtiga	El Cueto (Santander) Patt.°	13,633	Setién, Ayuntamiento Marina de Cudeyo (Santander). No consume plaza.
Don Constantino Julián Vindel Hermosilla	Villaverde (Madrid)	13,455	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Antonio Pascual Pascual	Murillo de Gállego (Zaragoza)	13,294	Borja Blancas (Lérida), Sección Graduada.
Don Luis Mateos Canelo	Talayuela (Cáceres)	13,278	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Sección Graduada.
Don José Llop Ros	Villafamés (Castellón)	13,278	Bechi (Castellón), Sección Graduada.
Don Antonino Sarandeses Martínez	Illano (Oviedo)	13,276	Cela, Ayuntamiento Bueu (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Valverde Quirós	Espera (Cádiz)	13,270	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Vicente Gómez Ferrer	Bilbao, Patt.°	13,260	Gelsa (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Julio Palli Vilaseca	Procede de la provincia de Gerona	13,098	Olot (Gerona).
Don Jesús Samitier Jordán	Ardisa (Zaragoza)	12,968	Estada (Huesca), Unitaria.
Don Ramiro Martínez Ruiz	La Roda (Albacete)	12,954	Almansa (Albacete).
Don Florentino García-Roves Menéndez	Mieres (Oviedo)	12,851	Cudillero (Oviedo), Sección Graduada.
Don Francisco Alejo López Freire	Insúa, Puente, Caldelas (Pontevedra)	12,839 E. 40.668	Calvar Domayo, Ayuntamiento Moaña (Pontevedra), Unitaria.
Don Segundo Pascual Toledo	Mondrón Perlana (Málaga) Patt.°	12,839 E. 41.949	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Juan Romero Penín	Blancos (Orense)	12,837 E. 41.690	Sabucedo, Ayuntamiento Porquera (Orense), Unitaria.
Don Juan González González	Apatamonasterio (Vizcaya)	12,837 E. 41.744	Elorrio (Vizcaya), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Fernando Domínguez Martínez	Manganases de la Lampreana (Zamora)	12,808	El Pego (Zamora), Unitaria número 1.
Don Miguel Sánchez Rojas	Cotillas (Albacete)	12,802	Cocentaina (Alicante), Sección Graduada).
Don Antonio Escarpa Jiménez	Braojos de la Sierra (Madrid)	12,800	Valdetorre de Jarama (Madrid).
Don Jerónimo Díaz García	Cepeda de la Mora (Avila)	12,792	Arévalo (Avila), Sección Graduada.
Don Gabriel González López	Procedente provincia de Valladolid	12,695	Renedo de Esgueva (Valladolid), Sección Graduada.
Don Juan Pertegás Royo	Provisional de Bisbal de Panadés (Lérida)	12,614	Pobla de Granadella (Lérida), Unitaria.
Don Sergio Puig Almirall	Procede de la provincia de Tarragona	12,612 E. 21.764	Canet lo Roig (Castellón), Unitaria número 1.
Don José María Martínez García	Sayatón (Guadalajara)	12,612 E. 44.127	Belmonte de Tajo (Madrid), Unitaria.
Don Jesús Núñez Blanco	Procedente de la provincia de Guipúzcoa	12,453	Legorreta (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
Don Alfredo Serrano Cotoré	Provisional de Mallén (Zaragoza)	12,265	Magallón (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Gonzalo Bádenes Renau	Riudaura (Gerona)	12,193	Bigas (Barcelona), Unitaria.
Don Ernesto Solé Fornés	Preixana (Lérida)	12,178	Balaguer (Lérida), Sección Graduada.
Don Angel Simón Valdecantos	Almarza (Soria)	12,090	Borjabad (Soria), Unitaria.
Don Tomás Ochaita Piñeiro	Solonillos del Extremo (Guadalajara).	12,051	Trillo (Guadalajara), Unitaria número 1.
Don Luis Ciruelos Aguilar	Serrada (Valladolid)	12,007 E. 38.323	Mojados (Valladolid), Unitaria número 3.
Don José María Muñoz Comerma	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)	12,007 E. 51.079	Puertollano (Ciudad Real).
Don Alfonso García Rojo	Procedente provincia de Orense	11,915	Ruiseñada, Ayuntamiento Comillas (Santander), Unitaria.
Don Diego Berdonces Ruiz	Navas de San Juan (Jaén)	11,806 E. 50.937	Baeza (Jaén).
Don Antonio Domínguez Cuesta	Arjona (Jaén)	11,806 E. 51.862	Arjona (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Sabater Vanrell	Lloá (Tarragona)	11,806 E. 52.393	Mara de la Salud (Baleares), Sección Graduada.
Don Antonio Palop Serrano	Isla Cristina (Huelva)	11,799 E. 51.026	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduaa número 2.
Don Marcial-Manuel Fernández Gómez Olmedo	Gavilanes (Avila)	11,799 E. 51.446	Pulgar (Toledo), Unitaria número 1.
Don Jacinto Santamaría Calleja	Villamayor de Treviña (Burgos)	11,799 E. 52.095	Bustarviejo (Madrid), Sección Graduada.
Don Emilio Gómez Iglesias	Pino-Puebla del Brollón (Lugo)	11,799 E. 53.187	Campo de las Ruedas, Ayuntamiento Noya (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Brea Sánchez	Villanueva-Cervantes (Lugo)	11,799 E. 53.207	Tremoedo, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), Unitaria.
Don Ricardo García Alvarez	La Riera (Tarragona)	11,792 E. 50.941	San Cugat Sasgarrigas (Barcelona), Unitaria.
Don Martín Millán Fernández	Génave (Jaén)	11,792 E. 50.984	Benatae (Jaén), Unitaria número 2.
Don Ernesto Weikert Jornet	Alforja (Tarragona)	11,792 E. 51.005	Corbera Alta, Ayuntamiento Corbera de Llobregat (Barcelona), Unitaria.
Don José Herrera Rodas	Algatocín (Málaga)	11,792 E. 51.110	Casariche (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Joaquín Martínez Ruiz	Huércal de Almería (Almería)	11,792 E. 51.123	Carmona (Sevilla).
Don Gabino González Gutiérrez	La Devesa de Boñar (León)	11,792 E. 51.362	La Vecilla (León), Unitaria.
Don Marcelino Tourís Mariño	Bayo-Grado (Oviedo)	11,792 E. 51.751	Cabanelas, Ayuntamiento Ribadumia (Pontevedra), Unitaria.
Don Ramón Tena Sánchez	Benquerencia de la Serena (Badajoz)	11,792 E. 51.869	Castuera (Badajoz).
Don Antonio Paz Ameijeiras	Lumajo-Villablino (León)	11,792 E. 51.873	Camanes, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria.
Don Félix Rico Martínez	Checa (Guadalajara)	11,792 E. 51.926	Villanueva de Alcorcón (Guadalajara), Unitaria.
Don Ricardo Esteban García	Orihuela del Tremedal (Teruel)	11,792 E. 52.140	Villel (Teruel), Unitaria número 2.
Don Robustiano Martínez Lorca	Rodalquilar (Almería) Patt.°	11,792 E. 52.232	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Angel Martínez Pajón	Izurza (Vizcaya)	11,792 E. 52.245	Elorrio (Vizcaya), Sección Graduada.

Don Román Torres de la Dedicación ...	Los Payos (Zaragoza)	11,792 E. 52.687	Bujaraloz (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Lorenzo Leopoldo Medrano González Granda	Entrerrios (Badajoz)	11,792 E. 52.769	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don José Blasco Fuertes	Bellmunt de Urgel (Lérida)	11,792 E. 52.986	Rosello (Lérida), Unitaria número 2.
Don José Fernández Ferreiro	Mazariegos (Palencia)	11,792 E. 53.089	Ecija (Sevilla).
Don José O. Roldán Villalba	Respenda de la Peña (Palencia)	11,792 E. 53.278	Santibáñez de la Peña (Palencia), Unitaria.
Don Cándido Carballo Escariz	Llano de Con-Cangas de Onís (Oviedo).	11,792 E. 47/V. 57	Caboana, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Sección Graduada.
Don José Antonio Balas Terrón	Aceuchal (Badajoz)	11,785 E. 50.463	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don Emilio Muñoz López	Corral de Almaguer (Toledo)	11,785 E. 51.520	Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Unitaria.
Don Angel Marco Iranzo	Albalate de Cinca (Huesca)	11,785 E. 51.562	Almacellas (Lérida), Sección Graduada.
Don Isidro Juano Marín	Villa del Río (Córdoba)	11,785 E. 51.917	Consuegra (Toledo), Sección Graduada «Cristo Vera Cruz».
Don Roberto Estades Schumam	Riaño-Solórzano (Santander)	11,785 E. 53.201	Navajed, Ayuntamiento Entrambasaguas (Santander), Unitaria.
Don Alfonso Benito Clemente	Navalosa (Avila)	11,778 E. 51.841	Campomanes, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Sección Graduada.
Don Andrés Bedmar Domingo	Pampeneira (Granada)	11,778 E.	La Malá (Granada), Unitaria número 1.
Don César Peñuelas Alvarez	Las Heras de la Peña (Palencia)	11,764	Catadau (Valencia), Unitaria número 2.
Don José Llach Marimón	Palamós (Gerona)	11,757	Breda (Gerona), Sección Graduada.
Don Domingo Sierra Jiménez	Bornos (Cádiz) patt.°	11,708	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Don Dionisio Hernández Hernández ...	Procede de la provincia de Salamanca.	11,703	Garcihernández (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Juan Sánchez Gallardo	Bornos (Cádiz)	11,687	Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Mariano Revilla Ibáñez	Rodalquilar (Almería)	11,673 E. 51.235	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Don Baldomero Carrasco Caballero	Gata (Cáceres)	11,673 E. 51.336	Brozas (Cáceres), Sección Graduada número 2.
Don José Luis Piñeiro Sarandeses	La Planta-Mieres (Oviedo)	11,633	Trazo (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Abilio Martínez Díez	Arévalo de la Sierra (Soria)	11,625	Miranda de Ebro «El Crucero» (Burgos), Unitaria número 2.
Don Emiliano Gil Monge	Provisional de Budia (Guadalajara) ...	11,500	Nuevo Baztán (Madrid), Unitaria.
Don Ramón Roy Zurita	Inoges (Zaragoza)	11,452	Maluenda (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Faustino Mendo Martínez	Astudillo (Palencia)	11,426	Medina de Rioseco (Valladolid), Sección Graduada.
Don Antonio Domínguez Pérez	Albalá (Cáceres)	11,285	Rolebledillo de Trujillo (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Angel Esteban Calvo	Bienvenida (Badajoz)	11,282	Bienvenida (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Victoriano Caba Díaz	La Roda de Andalucía (Sevilla)	11,276 E. 42.658	Mairena del Alcor (Sevilla), Sección graduada número 3.
Don Carlos Felipe Arroyo Lázaro	Villanueva Río Ubierna (Burgos)	11,276 E. 43.748	Suria (Barcelona), Sección Graduada.
Don Juan-Urbano Ríos Castillo	Limanes-Moclín (Granada)	11,276 E. 43.893	Lanjarón (Granada), Sección Graduada.
Don Jaime Pascual Martínez	Hervías (Logroño)	11,276 E. 44.368	Torres de la Alameda (Madrid), Sección Graduada.
Don Santiano José Paz Varela	Eidián-Golada (Pontevedra)	11,274	Liomil, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Don Luis Ayuso Talavera	San Cayetano-Torre Pacheco (Murcia) ...	11,272	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Don Jacinto Moreno Aguilar	Pedro Abad (Córdoba)	11,268	Bujalance (Córdoba).
Don Ramón Polo Sánchez	Cazalegas (Toledo)	11,256 E. 43.217	Mora (Toledo), Unitaria.
Don José Rodríguez Chica	Arjona (Jaén)	11,256 E. 43.386	Porcuna (Jaén).
Don Ramiro Bouzas Bouzas	Morla (León)	11,248	Cre-Esteiro, Ayuntamiento Muros (La Coruña), Unitaria.
Don José Martínez Virel	Procede de la provincia de Valencia ...	11,201	Zafra (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Joaquín García Miguel	Procede de la provincia de Teruel	11,121	Gelsa (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don José Herraiz Pérez	Fuentelencina (Guadalajara)	11,063	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Juan Pérez Buendía	Paymogo (Huelva)	11,007 E. 38.603	La Redondela, Ayuntamiento Isla Cristina (Huelva), Unitaria número 2.
Don Pedro Delgado Criado	Calvos-Circes-Touro (La Coruña)	11,007 E. 38.752	Bama, Ayuntamiento Touro (La Coruña), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Víctor-Campio Pereira González ...	Refojos-Cortegada (Orense)	10,962	Rubiacos, Ayuntamiento Nogueira de Ramuin (Orense), Unitaria.
Don Santiano Trenado Plaza	El Torno (Ciudad Real)	10,865	Tollano (Ciudad Real).
Don Eugenio Collazo Lema	Almaraz del Duero (Zamora)	10,837	Zal (Zamora), Sección Graduada.
Don Manuel Ruiz Hernández	Villamarco de las Matas (León)	10,808	Riego de la Vega (León), Unitaria.
Don Emeterio Martín Martín	Rades de Pedraza (Segovia)	10,625	Valseca (Segovia), Unitaria.
Don Angel Montero González	Procedente de la provincia de Salamanca	10,618	Fuentes de Béjar (Salamanca), Sección Graduada.
Don Salvador González Hernández ...	Arico el Nuevo (Tenerife)	10,456	Tosca de Ana María, Ayuntamiento Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Clemente Cervero Pacheco	Los Llanos-Salar (Granada)	10,433	Morata de Jalón (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Manuel Bru Ronda	Miravete (Teruel)	10,433	Redován (Alicante), Unitaria, Barrio Rincón Seco.
Don José Angel Platero Rodríguez	Peñacerrada (Alava)	10,243	Daimiel (Ciudad Real).
Don Vicente Grijalvo Gil	Castrillo de Murcia (Burgos)	10,229	Zarauz (Guipúzcoa), Unitaria número 3.
Don Manuel Carreira Doel	Cerdeño-Ventanielles (Oviedo)	10,173	Posada Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria número 2.
Don Avelino Corral Sierra	Arjona (Jaén)	10,009	Arjona (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Juan Alberto Coca del Prado	La Coronada (Córdoba)	10,007 E. 52.079	Bujalance (Córdoba).
Don Cosme Florit Capó	San Luis (Baleares)	9,957	Mahón (Baleares).
Don Emilio García Manzano	Garganta la Olla (Cáceres)	9,952	Torrejoncillo (Cáceres), Unitaria número 3.
Don Antonio Ripoll Orts	Hondón de las Nieves (Alicante)	9,946	Las Bayas, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
Don Jesús García Jiménez	San Lorenzo de Maruri (Vizcaya)	9,625 E. 57.691	Vejorís, Ayuntamiento Santiurde Toranzo (Santander), Unitaria.
Don José Viz Pereiro	Ferreirós-Folgoso Caurel (Lugo)	9,625 E 58.770	Mcalde, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Don Manuel Varela Baneira	Paranzanes (León)	9,625 E. 59.214	Corme, Ayuntamiento Puentecedo (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Ramón García Díaz	Moldes y Hermides (León)	9,625 E. 59.218	San Cristóbal de Valdueza, Ayuntamiento Los Barrios de Sala (León), Unitaria.
Don Eugenio Romero Soneira	Villar de Vildes-Somiedo (Oviedo)	9,625 E. 59.453	Cruceros-Entines, Ayuntamiento Outes (La Coruña), Unitaria.
Don Gabino García Sabugo	Berlanga del Bierzo (León)	9,620 E. 59.393	Toral de Morayo, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unitaria número 2.
Don Juan Freire Antelo	Valdenarros (La Coruña)	9,620 E. 61.041	Puente del Puerto, Ayuntamiento Camariñas (La Coruña), Unitaria número 3.
Don Gustavo Ruiz López	Biniaraix (Baleares)	9,474	Huertos de Moya, Ayuntamiento Moya (Cuenca), Unitaria.
Don Gonzalo Hernández Viera	San Martín de Trevejo (Cáceres)	9,428	Hoyos (Cáceres), Sección Graduada.
Don Leopoldo Argüello García	Provisional de Tanos (Santander)	9,377	Villadrín Devesa, Ayto. Ribadeo (Lugo), Unitaria.
Don Antonio Astudillo Rodríguez	Vadillo de la Guareña (Zamora)	9,304	Motrico (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Salvador Rodrigo Sancerni	La Muela (Zaragoza)	9,296	La Muela (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Eduardo Acuña Curra	Villadesuso (Oviedo)	9,278	Barrio de las Olivas, Ayuntamiento Tuy (Pontevedra), Unitaria.
Don Joaquín Ortiz Izquierdo	La Albuera (Badajoz)	9,276	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Don Juan Moreno Vega	Ubrique (Cádiz)	9,274	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Don Juan Sotillo Santamaría	Gargáligas (Badajoz)	9,272	Consuegra (Toledo). No consume plaza.
Don Antonio Jesús Garcés Becero ...	Almudévar (Huesca)	9,256	Calatorao (Zaragoza), Sección Graduada.

Don Juan Sánchez Toledano	San Martín de Pusa (Toledo)	9,236	Santa Ana de Pusa (Toledo), Unitaria número 1.
Don Angel Félix Varela Lamas	Momblona (Soria)	9,207	Camanzo, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Don Isaac Fernández Lucio	Gática (Vizcaya)	9,112	Elgoibar (Guipúzcoa), Sección Graduada «Pedro Muguruza».
Don Pedro Domingo Sánchez	Provisional de Tona (Barcelona)	9,042	Tona (Barcelona), Sección Graduada.
Don Angel Cuesta Herraiz	Villanueva de la Jara (Cuenca)	8,952	Minglanilla (Cuenca), Sección Graduada.
Don Juan Rodríguez Sánchez	La Lechucilla-San Mateo (Las Palmas).	8,939	Trasmontaña, Ayuntamiento Arucas (Las Palmas), Unitaria.
Don Eduardo Segovia Tarifa	Vacarisas (Barcelona)	8,863	Vinyolas, Ayuntamiento Masías de Voltragá (Barcelona), Unitaria.
Don Luis Lara Garrido	Barriada «El Junco»-A. Guadaira (Sevilla)	8,857	Puente Genil (Córdoba).
Don Ramón Gimeno Roche	Borjas Blancas (Lérida)	8,847	Bádenas (Teruel), Unitaria.
Don Manuel Rivera Rodríguez	Cequeliños-Arbo (Pontevedra)	8,839	Pías, Ayuntamiento Puenteáreas (Pontevedra), Unitaria.
Don Manuel Lozano Gutiérrez	Colmenar (Málaga)	8,837 E. 41.068	Deifontes (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Marín Gutiérrez	Algallarín (Córdoba)	8,837 E. 42.688	Posadas (Córdoba), Sección Graduada.
Don Juan Terol Romero	Godelleta (Valencia)	8,837 E. 43.255	Turis (Valencia), Sección Graduada.
Don Florentino Asenjo Fuentetoja	Procede de la provincia de Segovia	8,830	Migueláñez (Segovia), Unitaria.
Don Antonio González Barrios	Alanís de la Sierra (Sevilla)	8,785	Igueste de San Andrés, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Francisco Seguín Fernández	Antoñán del Valle (León)	8,767	Sallent (Barcelona), Sección Graduada.
Don Juan Ríos Martín	Casablanca-Firgas (Las Palmas)	8,586	San Mateo (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Cristilo Prieto Moreno	Villarrín del Páramo (León)	8,527	Saludes de Castroponce, Ayuntamiento Pozuelo del Páramo (León), Unitaria.
Don Argimiro Nieto Algaba	Procede de la provincia de Albacete	8,485	Algamasilla de Alba (Ciuda Real), Sección Graduada número 2.
Don Manuel Gómez Calvo	Rubielos de Mora (Teruel)	8,428	Cocentaina (Alicante), Grupo Escolar mixto.
Don José Luis Blasco Soriano	Luesma (Zaragoza)	8,426	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Pedro Bohoyo Sancho	Madroñera (Cáceres)	8,422	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Luis de Sá Bravo	Provisional de Noya (La Coruña)	8,313	Lousame (La Coruña), Unitaria.
Don Juan Francisco Guirado Martínez.	Cajarillos-Sorbas (Almería)	8,243	Puerto, Ayuntamiento Roquetas (Almera), Unitaria número 2.
Don Juan Algar Pérez-Vico	Nueva Carteya (Córdoba)	8,122	Doña Mencía (Córdoba), Sección Graduada.
Don José Rubio García	Provisional de Atamaría (Murcia)	8,113	Lobosillo, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Don Manuel de la Torre Balboa	Bedmar (Jaén)	7,956 E. 52.281	Jódar (Jaén).
Don Francisco Fernández Martínez	Castellar de Santisteban (Jaén)	7,956 E. 52.694	Marmolejo (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don José Luis Téllez Téllez	Cararenilla (Toledo)	7,954 E. 52.050	Bargas (Toledo), Sección Graduada.
Don Antonio Ramírez Muñoz	Quesada (Jaén)	7,952 E. 52.939	Quesada (Jaén), Sección Graduada número 3.
Don Higinio Repiso Palomo	Casabermeja (Málaga)	7,952 N.° E. 51.267	Villanueva del Rosario (Málaga), Unitaria número 1.
Don José Villalba Rodríguez	Estepa (Sevilla)	7,952 N.° E. 51.302	Osuna (Sevilla).
Don Melchor González Chouza	Larco (Orense)	7,952 N.° E. 51.494	Tal, Ayuntamiento Muros (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Moriana Moriana	Alameda (Málaga)	7,952 N.° E. 52.075	Casariche (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Jacinto Martín Pájaro	Hinojal (Cáceres)	7,952 N.° E. 52.144	Utrera (Sevilla).
Don Amado Valenzuela Valenzuela	Badules (Zaragoza)	7,952 N.° E. 52.187	Poliñá del Júcar (Valencia), Unitaria.
Don Antonio Poblador Delgado	Albalá (Cáceres)	7,952 N.° E. 52.693	Botijá (Cáceres), Unitaria.
Don Benjamín Pérez García	El Arenal (Avila)	7,952 N.° E. 52.781	El Hornillo (Avila), Unitaria número 2.
Don Juan Muñoz Tercero	Fuentes de León (Badajoz)	7,952 N.° E. 52.913	Fregenal de la Sierra (Badajoz), Sección Graduada.
Don Cirilo Poyatos del Castillo	Peñalver (Guadalajara)	7,952 N.° E. 53.002	Campo de Criptana (Ciudad Real).
Don José Aparicio Gallardo	La Alameda (Soria)	7,950 N.° E. 51.571	San Blas, Ayuntamiento Tolosa (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Francisco García Vera	Jarilla (Cáceres)	7,950 N.° E. 51.676	San Lucar de Barrameda (Cádiz).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Gavilán López de Vinuesa.	Alcaucín (Málaga)	7,950 N.° E. 52.831	Riogordo (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Juan Antonio Santana Arrebola	Casarabonela (Málaga)	7,950 N.° E. 53.007	Osuna (Sevilla).
Don Salvador Orrico Peiró	Lugarnueva de Fenellet (Valencia)	7,950 N.° E. 54.620	Enova y Sanz (Valencia), Unitaria.
Don Epifanio Pinal Hurtado	Piñar (Granada)	7,950 N.° E. 55.559	Lanjarón (Granada), Sección Graduada.
Don Jesús Féliz Castresana Orrantia	Bilbao, parroquial (Vizcaya)	7,948	Villanueva de la Serena (Badajoz). No consume plaza.
Don Juan Mingot Jiménez	Falcones Romana (Alicante)	7,946	Orcheta (Alicante), Unitaria.
Don Eulogio Fernández Molina	Campillo del Río (Jaén)	7,944	Casariche (Sevilla), Unitaria número 4.
Don Victoriano González Martínez	Villalaco (Palencia)	7,936	Herrera de Valdecañas (Palencia), Unitaria.
Don Agustín Aretio Quiñones	Bienvenida (Badajoz)	7,932	Fuente Maestre (Badajoz), Sección Graduada núm. 2.
Don Vicente Romero Suárez	Provisional de Llanos Prietos (Las Palmas)	7,928	Llanos Prieto, Ayuntamiento Aguines (Las Palmas), Unitaria.
Don Francisco Zaragoza Ruiz	Aledo (Murcia)	7,924	Redován (Alicante), Sección Graduada.
Don Miguel Gutiérrez González	Puerto (Santa Cruz de Tenerife)	7,918	San Andrés, Ayuntamiento Valverde (Tenerife), Unitaria.
Don Francisco Camacho Brito	Arguayo (Santa Cruz de Tenerife)	7,834	La Florida, Ayuntamiento La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Antonio Martínez Clemente	Quesada (Jaén)	7,825	Suflí (Almería), Unitaria número 2.
Don Eloy Majúa Alvarez	Palacios de Fontecha (León)	7,809	Urdiales del Páramo (León), Unitaria número 1.
Don Manuel García Camiñas	Coalla (Oviedo)	7,790 E. 59.027	Carballeda de Avia (Orense), Unitaria.
Don José Pérez Noriega	La Cerezal (Oviedo)	7,790 N.° E. 59.909	Colombres (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Chust Cifuentes	Jesús y María (Tarragona)	7,785 N.° E. 58.804	Constantí (Tarragona), Sección Graduada.
Don Cecilio Manzanos Barredo	Drieves (Guadalajara)	7,785 N.° E. 59.002	Yelamos de Abajo (Guadalajara), Unitaria.
Don Domingo Gallego Gallego	Navalmoral de la Sierra (Avila)	7,785 N.° E. 59.145	Herradón de Pinares (Avila), Unitaria).
Don Francisco Peña Acosta	Alanís (Sevilla)	7,785 N.° E. 61.033	Realejo Alto, Ayuntamiento Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).
Don Antonio Capado Gómez	Rociana del Condado (Huelva)	7,696	Villanueva del Ariscal (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Cesáreo Herranz Moreno	Almoguera (Guadalajara)	7,620	Muduex (Guadalajara), Unitaria.
Don Fernando García-Verdugo de la Guardia	Madrid, Patt.°	7,602	Villanueva de la Serena (Badajoz). No consume plaza.
Don Gerardo Minguens Villanustre	Provisional de Campo de las Ruedas (La Coruña)	7,493	Abelleira, Ayuntamiento Muros (La Coruña), Unitaria.
Don Juan Agustín Navarro López	Vardelpino de Huete (Cuenca)	7,474	Vellisca (Cuenca), Unitaria.
Don Alias Fernández González	Agrón (Granada)	7,466	Chimeneas (Granada), Sección Graduada.
Don Antonio Bernáldez Flores	La Morera (Badajoz)	7,458	Santa Marta (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Carlos Torres Blanca	Villanueva de la Concepción Patt.° (Málaga)	7,454	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Julián Zarallo Cortés	Colmenar (Málaga)	7,434	Utrera (Sevilla).
Don Salustiano García García	Juncalillo (Las Palmas)	7,433	San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), Unitaria.
Don Alfonso Martínez Gil	Las Cuevas de Cañart (Teruel)	7,332 N.° E. 60.424	Patró, Ayuntamiento Vall de Gallinera (Alicante), Unitaria.
Don Domingo Hernández Esposité	San Martín del Pimpollar (Avila)	7,332 N.° E. 60.945	Seseña (Toledo), Unitaria «Barrio Estación».
Don Adolfo Magán Ruiz	Belerda (Granada)	7,327	Piñana (Almería), Sección Graduada.
Don Manuel del Río Pedregal	Bonielles (Oviedo)	7,282	Valdecuna, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.

Don Juan Moreno Castilla	Coin (Málaga)	7,281	Carmona (Sevilla).
Don Manuel Jiménez Jiménez	Somera, patronato (Málaga)	7,280	El Arahal (Sevilla). No consume plaza.
Don Ramón Albarrán Deogracias	Macotera (Salamanca)	7,278	Icod el Alto, Ayuntamiento Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José García Carrasco	Alcalá del Río (Sevilla)	7,276	Carmona (Sevilla).
Don Demetrio J. Delgado Agúndez	Rollán (Salamanca)	7,276	Topas (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Juan Antonio Caldel Martínez	Estación de Guadix (Granada)	7,272	Benejama (Alicante), Unitaria número 2.
Don Pedro Crespo Berisa	Provisional de San Sebastián (Guipúzcoa)	7,268	Anzuola (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
Don Ricardo Moreno Rodríguez	Pozo Alcón (Jaén)	7,250	Ecija (Sevilla).
Don Sebastián García del Teso	Manzanal de Arriba (Zamora)	7,243 E. 53.868	Sandín, Ayuntamiento Manzanal de Arriba (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Valenzuela Haro	Villanueva de la Reina (Jaén)	7,243 N.° E. 53.960	Lopera (Jaén), Sección Graduada.
Don José Plazas Balaguer	Pasanant (Tarragona)	7,243 E. 54.207	Serra (Valencia), Unitaria número 1.
Don Manuel Gracia Sánchez	Aliaga (Teruel)	7,243 N.° E. 54.277	Villarquemado (Teruel), Unitaria número 2.
Don Manuel Veiga Redondo	Brañanoveles (Oviedo)	7,243 N.° E. 54.355	Millarada, Ayuntamiento Saviñao (Lugo).
Don Francisco José Martínez Contarini.	La Guancha (Santa Cruz de Tenerife).	7,243 N.° E. 54.392	Escobonal, Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Ramón Abad Garcés	Benofer (Castellón)	7,243 N.° E. 54.471	Artana (Castellón), Sección Graduada.
Don Antonio González González	Cardona (Barcelona)	7,243 N.° E. 54.500	Lavern, Ayuntamiento Subirats (Barcelona), Unitaria.
Don Nicolás Vela Moreno	Medrana (Guadalajara)	7,243 N.° E. 54.579	Puertollano (Ciudad Real).
Don José Esteban Fernández	El Tejado (Salamanca)	7,243 N.° E. 54.717	Campo de Criptana (Ciudad Real).
Don Máximo Sancho del Río	Mijares (Avila)	7,243 N.° E. 54.794	Ecija (Sevilla).
Don Bartolomé Bon Baquer	Porto Colón (Baleares)	7,243 N.° E. 55.089	Inca (Baleares).
Don Jacinto Picardo Sanz	Vilches (Jaén)	7,243 N.° E. 55.103	Vilches (Jaén), Sección Graduada.
Don Francisco Sáez Martínez	Villandiego (Burgos)	7,243 N.° E. 55.134	Melgar de Fernamental (Burgos).
Don Antonio M. Lázaro Martínez	Torrecilla Sobre Alesanco (Logroño)	7,243 N.° E. 55.411	Puertollano (Ciudad Real).
Don Adolfo Calvo Franco	Corcos del Valle (Valladolid)	7,243 N.° E. 55.612	Cogeces del Monte (Valladolid), Unitaria número 1.
Don Celestino Larruscaín Simón	La Robellada (Oviedo)	7,243 N.° E. 56.152	Barbate de Franco (Cádiz).
Don Diógenes Palomares Aguilar	Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	7,243 N.° E. 56.157	Villarta de San Juan (Ciudad Real), Unitaria núm. 1.
Don Angel Zafra Martínez	Valparaiso de Abajo (Cuenca)	7,243 N.° E. 56.798	Herencia (Ciudad Real).
Don Antonio Bergas Carbonell	Ribaroja de Ebro (Tarragona)	7,243 N.° E. 56.534	Algaida (Baleares), Sección Graduada.
Don Benjamín Secane Rodríguez	Tremor de Abajo (León)	7,243 N.° E. 56.637	Cercedelo, Ayuntamiento Laza (Orense), Unitaria.
Don Francisco Cortés Peña	El Castillo de las Guardas (Sevilla)	7,243 N.° E. 56.702	Carmona (Sevilla).
Don Pedro R. Alvarez Contreras	Gumiel de Mercado (Burgos)	7,243 N.° E. 56.923	Covarrubias (Burgos), Unitaria.
Don Vicente J. Jaime Sorribes	Provisional de Mora la Nueva (Tarragona)	7,243 N.° E. 57.048	Mora la Nueva (Tarragona), Sección Graduada.
Don Jorge Rodríguez Vila	Barros (Santander)	7,243 N.° E. 57.190	Cabalar, Ayuntamiento Capela (Santander), Unitaria.
Don José Lambea Zarallo	La Nava de Benquerencia (Badajoz)	7,243 N.° E. 57.323	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don Clemente Alonso González	Bolaños de Campos (Valladolid)	7,243 N.° E. 57.471	Arteaga, Ayuntamiento Derio (Vizcaya), Unitaria número 1.
Don Luis Lucas de la Fuente	Provisional de Ciudad Real	7,243 N.° E. 57.606	Montilla (Córdoba).
Don Manuel Hernández Millán	Fuente del Arco (Valladolid)	7,236 N.° E. 54.020	Usagre (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Francisco de Sales Hernández Pastor	Gandesa (Tarragona)	7,236 N.° E. 55.373	Sallent (Barcelona), Sección Graduada.
Don Juan José Marín Lago	Valtueña (Soria)	7,236 N.° E. 55.418	San Asensio (Logroño), Sección Graduada.
Don Juan Molinero Romo	Barromán (Avila)	7,236 N.° E. 55.511	Los Corrales (Santander), Sección Graduada.
Don Jesús H. Castán Bombín	Gumiel de Mercado (Burgos)	7,236 N.° E. 56.362	Covarrubias (Burgos), Unitaria número 2.
Don Fernando Ripoll Escandell	Biosca (Lérida)	7,236 N.° E. 57.074	Ripoll (Gerona), Sección Graduada.
Don Anastasio Martín Nieto	Viñegra de Moraña (Avila)	7,236 N.° E. 57.357	Utrera (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Manuel Rodríguez Arias	Celada (Oviedo)	7,229 N.º E. 53.941	Burela, Ayuntamiento Cervo (Lugo).
Don Ignacio Navas Trejo	Talavera la Vieja (Cáceres)	7,229 N.º E. 55.044	Robledillo de la Vera (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Santiago B. Mayo Ferreiro	Cabalar (La Coruña)	7,229 N.º E. 57.573	Juanceda, Ayuntamiento Mesía (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Bergés Cases	Camarasa (Lérida)	7,222 N.º E. 53.713	Marchena (Sevilla).
Don Manuel Bernal Guerra	Linares de la Sierra (Sevilla)	7,222 N.º E. 53.795	Osuna (Sevilla).
Don José E. Carballo Sánchez	Bólliga (Cuenca)	7,222 N.º E. 54.058	Enguídanos (Cuenca), Unitaria número 1.
Don Juan Tejero García	Herreruela (Cáceres)	7,222 N.º E. 54.370	Membrío (Cáceres), Sección Graduada.
Don Luis Cantó Hinojo	Regués (Tarragona)	7,222 N.º E. 54.811	Manuel (Valencia), Sección Graduada.
Don Luis Montes del Barrio	Casas de don Pedro (Badajoz)	7,222 N.º E. 55.310	Castilblanco (Badajoz), Unitaria número 5.
Don José Luis Pérez Vaca	Zalamea la Real (Huelva)	7,222 N.º E 55.506	Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Jerónimo García Pérez	La Herrera (Albacete)	7,222 N.º E. 55.565	Pozocañada, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Unitaria número 1.
Don Fernando Rodríguez Rodríguez	Gajates (Salamanca)	7,222 N.º E. 56.213	Utrera (Sevilla).
Don José Luis Valentín Prieto	Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).	7,222 N.º E. 56.474	Lillo (Toledo), Sección Graduada.
Don Ismael Marcos Calvo	Acetillo de Campos (Palencia)	7,222 N.º E. 56.928	Paredes de Nava (Palencia), Sección Graduada.
Don Salvador Alamar Folgado	Torroja (Tarragona)	7,222 N.º E. 56.496	Gabarda (Valencia), Unitaria número 2.
Don Manuel S. Hernández Garrido	Trabanco (Salamanca)	7,222 N.º E. 57.342	Mazarrón (Murcia), Sección Graduada.
Don Miguel Jiménez Jaraba	Canteira (Granada)	7,222	Restabal (Granada), Unitaria número 2.
Don Francisco Enrique Chust	La Cerollera (Teruel)	7,217	Gabarda (Valencia), Unitaria número 1.
Don Augusto Calvelo Rozas	Osona (Soria)	7,207	Dombodán, Ayuntamiento Arzúa (La Coruña), Unitaria.
Don José Balanzat Tur	Calldetenes (Barcelona)	7,168 N.º E. 55.023	Alcudia (Baleares), Sección Graduada.
Don Maximino Yagüe Hernández	Blesa (Teruel)	7,168 N.º E. 57.341	Tona Barcelona), Sección Graduada.
Don Antonio Sánchez Caraballo	Nava de Francia (Salamanca)	7,161	Sardina, Ayuntamiento Santa Luca (Las Palmas), Unitaria número 4.
Don Gregorio Berná Martínez	Camarena de la Sierra (Teruel)	7,154	La Murada, Ayuntamiento Orihuela (Alicante). Unitaria.
Don Francisco Román Marín	Vilchés (Jaén)	7,147 N.º E. 55.320	Castellar de Santisteban (Jaén), Sección Graduada.
Don Anastasio García Jiménez	Arandilla (Burgos)	7,147 N.º E. 56.227	Quintanar de la Sierra (Burgos), Sección Graduada.
Don Santiago Ríos Paz	Cipérez (Salamanca)	7,140 N.º E. 56.167	Aceca, Ayuntamiento de la Sagra (Toledo), Unitaria.
Don José López Pereira	Boada (Salamanca)	7,140 N.º E. 56.927	Martiago (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Manuel Sánchez Gómez	Valencia de Alcántara (Cádiz)	7,080	Consuegra (Toledo), Sección Graduada.
Don Jesús González González	Excedente de la provincia de Madrid	7,037	Valdelaguna (Madrid), Unitaria.
Don Emilio Garrizosa Gómez	Fuente del Maestre (Badajoz)	7,035	Fuenteobejuna (Córdoba).
Don Isidoro González Muñoz	Miedes de Aragón (Zaragoza)	6,986	Espluga de Francolí (Tarragona), Sección Graduada.
Don José Martínez García	Abracena (Almería)	6,956	Rodalquilar, Ayuntamiento Nijar (Almería).
Don Adriano Suárez Fernández	El Carmen (Oviedo)	6,950	Sobrado, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Unitaria.
Don Serafín Baudín Millán	Villamayor de Cueva (Ciudad Real)	6,841 N.º E. 53.218 bis.	Mijas (Málaga), Sección Graduada.
Don Juan Hernández Pérez	Vozmediano (Soria)	6,841 N.º E. 63.529 bis.	Abejar (Soria), Unitaria número 2.
Don Leopoldo Gozalvo Rivas	Villar de Canes (Castellón)	6,785 N.º E. 58.540	Costur (Castellón), Unitaria.
Don Antonio Díaz López	Monsegro (Salamanca)	6,785 N.º E. 59.995	Vilar de Pousada, Ayuntamiento Baleira (Lugo), Unitaria.
Don Luis Miguel Frías Hernández	Alanís de la Sierra (Sevilla)	6,785 N.º E. 60.153	La Galera, Ayuntamiento del Gran Rey (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Mario Porras Paredes	Foncea (Logroño)	6,618	Sajazarra (Logroño), Unitaria.

Don Emilio Manzano Moreno	Excedente de la provincia de Almería ...	6,598	Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Don Salvador Rubio Rodrigo	Castielfabit (Valencia)	6,588	Archivel, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria número 2.
Don Miguel Ferrer Campo	Alfántega (Huesca)	6,428 N.° E. 54.040	Baldobal (Huesca), Unitaria número 1.
Don Juan José Tamayo López	Cuevas de San Marcos (Málaga)	6,428 N.° E 54.817	Utrera (Sevilla).
Don Gonzalo A. Martín Gimeno	Brochales (Teruel)	6,428 N.° E. 55.054	Berge (Teruel), Unitaria.
Don Laurentino Pérez Fernández de la Cuesta	Pedrosa de Río Urbel (Burgos)	6,428 N.° E. 55.687	Carcedo de Burgos (Burgos), Unitaria.
Don Eduardo Arés Otero	La Riera (Oviedo)	6,428 N.° E. 55.741	Santa Cruz, Ayuntamiento Moeche (La Coruña), Unitaria.
Don Juan García Miranda	Serón (Almería)	6,428 N.° E. 57.565	Zoilos, Ayuntamiento Serón (Almería), Unitaria.
Don Roque A. Guía Bernad	Godall (Tarragona)	6,424	Mallén (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Julio Gallo Manjón	Sargantes de la Lora (Burgos)	6,423	San Lúcar la Mayor (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Francisco Monje Fernández	Villaestrigo (León)	6,422 N.° E. 54.937	Laguna Dalga (León), Unitaria número 2.
Don Teodosio García Molpeceres	Itero Seco (Palencia)	6,422 N.° E. 55.199	Mojados (Valladolid), Unitaria número 1.
Don Francisco J. Prestel Zarza	Valdemoro, parroquial (Madrid)	6,420	Oliva de la Frontera (Badajoz). No consume plaza.
Don Joaquín Armilla Novella	Codos (Zaragoza)	6,391	Utrillas (Teruel), Sección Graduada.
Don Carlos Galván Carmona	Almonte (Huelva)	6,389	Valverde del Camino (Huelva). No consume plaza.
Don Julio Cumbrera Vázquez	Rociana del Condado (Huelva)	6,385	Cartaya (Huelva), Sección Graduada.
Don Teodoro Lamana Navacues	Vilamant (Gerona)	6,355 E. 12.302	Morón de la Frontera (Sevilla).
Don Enrique Gil Fatás	Provincia de Peraltilla (Huesca)	6,355 E. 51.016	Algayón, Ayuntamiento Tamarite (Huesca), Unitaria.
Don Manuel González Faya	Alaló (Soria)	6,332 E. 60.072	Leduzo-Cerqueda, Ayuntamiento Malpica (La Coruña), Unitaria.
Don Vicente Pérez y Pérez	Balbarda (Avila)	6,332 E. 60.302	Fresno de la Polvorosa (Zamora). Unitaria.
Don José Vallés Navarrete	Corbalán (Teruel)	6,332 E. 60.175	Chelve (Valencia). Sección Graduada.
Don Vicente Vert Ayala	Josa (Teruel)	6,332 E. 60.715	Llosa de Ranes (Valencia), Sección Graduada.
Don Ernesto Carchano Ivorra	Maicas (Teruel)	6,332 E. 60.814	Llosa de Ranes (Valencia), Sección Graduada.
Don Francisco Satorre Aznar	Montoro de Mezquita (Teruel)	6,332 E. 60.917	Beniganim (Valencia), Sección Graduada.
Don José Castelló Sanz	Armillas (Teruel)	6,332 E. 60.896	Navarrés (Valencia), Sección Graduada.
Don Alfonso Calvelo Rozas	Tarancueña (Soria)	6,332 E. 60.945	Marojo, Ayuntamiento Arzúa (La Coruña), Unitaria.
Don Francisco Aguín Dóvalo	Navandrinal (Avila)	6,332 E. 60.981	San Salvador, Ayuntamiento Meis (Pontevedra), Unitaria.
Don José María Plaza Muñoz	Almadén de la Plata (Sevilla)	6,327 E. 60.524	Valle de San Roque, Ayuntamiento Valdesequillo (Las Palmas), Unitaria.
Don Claudio González Rodríguez	Alcalá del Valle (Cádiz)	6,327 E. 60.835	Guincho, Ayuntamiento Garachico (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Juan Bautista Pla Diego	Góntar (Albacete)	6,327 E. 60.850	Cuatretonda (Valencia), Sección Graduada.
Don Juan A. Martínez Montaner	Montarde de Albarracín (Teruel)	6,327 E. 60.891	Teresa de Cofrentes (Valencia), Unitaria número 1.
Don Manuel Ojea Boveda	Valbuena de Pisuerga (Palencia)	6,327 E. 60.950	Porquera (Orense), Unitaria.
Don Andrés Jiménez Morales	Lanteira (Granada)	6,327 E.	Castro del Río (Córdoba).
Don César Antón Rodríguez	Vallecas (Madrid)	6,272	Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Don Mariano Benavent Marí	Chirivella (Valencia) Patronato	6,182	Oliva de la Frontera (Badajoz). No consume plaza.
Don Pompilio Armando Fernández González	Provincia de Lugo	6,154	Banda de las Rosas, Ayuntamiento Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Antonio Jusdado Corral	Mijares (Avila)	6,175	Consuegra (Toledo), Unitaria número 3.
Don Manuel Miguel Moraya	Alcoba de los Montes (Ciudad Real) ...	6,052	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don José Gimeno Penades	Beniatjar (Valencia)	6,007 E. 23.016 bis	Oliva de la Frontera (Badajoz).
Don Julio Estébanez Ortega	Castrillo de Murcia (Burgos)	6,007 E. 53.217	La Arboleda, Ayuntamiento San Salvador del Valle (Vizcaya), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Antonio Fernández Alvarez ...	Cercedilla (Madrid) Patronato	6,007 E. 54.575	Valencia de Alcántara (Cáceres). No consume plaza.
Don Juan Rubio Lecea	Alsasua (Navarra)	6,006	Hontomín (Burgos), Unitaria.
Don Francisco Puente Guerrero	Excedente de la provincia de León	6,000	Cagioso, Ayto. Puentecaldelas (Pontevedra), Unitaria.
Don Angel Gómez Montero	Basmorto (Lugo)	5,955	Pombeiro, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Unitaria.
Don Jesús Gil de Bernabé Abenia ...	Báguena (Teruel)	5,964	Ainzón (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Antonio Sánchez Jiménez	Aldea del Rey Niño (Avila)	5,952	Utrera (Sevilla).
Don José López Garzón	Marrón (Santander)	5,952	Zarátamo (Vizcaya), Unitaria.
Don Eusebio García González	Balisa (Segovia)	5,952 E. 51.348	Santa María de Nieva (Segovia), Unitaria número 1.
Don José Manuel Guinaldo Sánchez ...	Cabeza de Buey (Badajoz)	5,952 E. 51.938	Huerguijuelo de la Sierra (Salamanca), Unitaria núm. 1.
Don Eucario Conde Cadenas	Torrelobatón (Valladolid)	5,952 E. 52.373	Wamba (Valladolid), Unitaria.
Don Nicolás Larrubia Martínez	Pesquera de Duero (Valladolid)	5,952 E. 52.414	Fuentecén (Burgos), Unitaria número 1.
Don José Antonio Abeledo Abeledo ...	Yermo-Nieves, Ortigueira (La Coruña) ...	5,952 E. 52.876	Consuegra (Toledo), Sección Graduada «Cervantes».
Don Basilio López Escámez	Gualchos (Granada)	5,952 E. 52.996	Berja (Almería), Unitaria «El Pago».
Don Vicente González Ramos	Arahal (Sevilla)	5,950	Montilla (Córdoba).
Don Manuel Carballo Soto	Cudillero (Oviedo)	5,946	Donas, Ayuntamiento Gondomad (Pontevedra), Unitaria.
Don Raúl Castaño Heras	Albares (Guadalajara)	5,942	Mazuecos (Guadalajara), Unitaria número 2.
Don Braulio Rodríguez Ortiz	Procedente de la provincia de León ...	5,926	Navasfrías (Segovia), Unitaria núm. 1.
Don Andrés Atiénzar Montoya	Escombreras Cartagena (Murcia) patt.°	5,869	Castro del Río (Córdoba). No consume plaza.
Don Vicente Ferrer Belenguer	Ayelo de Malferit (Valencia)	5,859	Fuentedueña de Tajo (Madrid), Unitaria.
Don Amadeo Pérez Moltó	Coreolilla-Alpuente (Valencia)	5,785 E. 50.703	Antella (Valencia), Unitaria número 2.
Don Francisco Masana Solé	Pla del Panadés (Barcelona)	5,785 E. 57.695	Navarclés (Barcelona), Sección Graduada.
Don José María Carloto Gude	Cedrón Mosterro-Láncara (Lugo	5,785 E. 57.846	San Esteban, Ayuntamiento Puentenuevo (Lugo), Unitaria.
Don Juan José González Ruiz	Puebla de Don Fadrique (Granada) ...	5,785 E. 58.022	Fiñana (Almería), Sección Graduada.
Don Nicolás Colindo Fernández	Zazuar (Burgos)	5,785 E. 58.401	Nava del Rey (Valladolid), Sección Graduada.
Don Manuel Longa Vázquez	Esculqueira en La Mezquita (Orense) ...	5,785 E. 58.504	Alján, Ayuntamiento Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unitaria.
Don Claudiano Paz Piñeiro	Santa María del Pescoso-Rodeiro (Pontevedra)	5,785 E. 58.522	Carnés, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Unitaria.
Don Bernabé Blasco Romero	Alcublas (Valencia)	5,785 E. 58.528	Loriguilla (Valencia), Unitaria.
Don José Luis Iturralde Mondría	Cabezadas-Tijarafe (Tenerife)	5,785 E. 58.534	Es Escobal, Ayuntamiento Güimar (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Eugenio López García	Maderuelo (Segovia)	5,785 E. 58.573	Riaza (Segovia), Sección Graduada.
Don Arturo López Collado	Tous (Valencia)	5,785 E. 58.592	Rafelgauraf (Valencia), Sección Graduada.
Don Ramón Aznares Samitier	Bardallur (Zaragoza)	5,785 E. 58.595	Leciñena (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Juan Bautista Pérez Rueda	Pontons (Barcelona)	5,785 E. 58.601	San Esteban de Ordal, Ayuntamiento Subirats (Barcelona), Unitaria.
Don Angel Fontanillo Domínguez	Bermillo de Alba-Fonbría (Zamora) ...	5,785 E. 58.621	Villar del Buey (Zamora), Unitaria.
Don Rogelio García Martínez	Sarratella (Castellón)	5,785 E. 58.622	La Barona, Ayuntamiento Vall d'Alba (Castellón), Unitaria.
Don Ovidio Nieto Soria	Cristóbal (Salamanca)	5,785 E. 58.633	Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Unitaria núm. 1.
Don Luis María Castanedo Lavín	Barrio del Monte-Riotuerto (Santander)	5,785 E. 58.635	Setién, Ayuntamiento Marina de Cudeyo (Santander), Unitaria.
Don Emilio Fernández Fernández	Buiza-La Pola de Gordón (León)	5,785 E. 58.670	Villasimpliz, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Untaria.

Don Francisco Gil Masip	Bejís (Castellón)	5,785 E. 58.673	Ahín (Castellón), Unitaria.
Don Servando Costas Maquieira	Lagunilla (Salamanca)	5,785 E. 58.682	Negueiros, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Don Teódulo Pérez Gil	Dehesa Mayor (Segovia)	5,785 E. 58.687	Olmos de Peñafiel (Valladolid), Unitaria.
Don Felipe Perdiguero Martínez	Villanueva de Gumiel (Burgos)	5,785 E. 58.683	Huerta del Rey (Burgos), Sección Graduada.
Don Ramón Arruga Alfranca	Aldehuela del Codonal (Segovia)	5,785 E. 58.693	Pomlauengo, Ayuntamiento Castañeda (Santander), Unitaria.
Don Elías Orduña Silvestre	Torás (Castellón)	5,785 E. 58.704	Calles (Valencia), Sección Graduada.
Don Leonardo Hernando Sáez	Nava de Mena (Burgos)	5,785 N.° E. 58.708	El Corrillo, Ayuntamiento Zaya (Vizcaya), Unitaria.
Don Félix Serrano Escalada	Driebes (Guadalajara)	5,875 N.° E. 58.721	Hombradis (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio Martín y Fernández de Bobadilla	Torrecilla de Cameros (Logroño)	5,785 N.° E. 58.723	Moreda (Alava), Unitaria.
Don Damancio Otero Méndez	Carabanzo (Oviedo)	5,785 N.° E. 58.759	San Clodio, Ayuntamiento Ribas del Sil (Lugo), Unitaria número 2.
Don José Gómez Martínez	Corias (Oviedo	5,785 N.° E. 58.767	Fornelos, Ayuntamiento Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unitaria.
Don Gregorio García del Castillo	Olivares de Júcar (Cuenca)	5,785 N.° E. 58.771	Noblejas (Toledo), Sección Graduada.
Don Manuel Rey Seijas	Monsegro (Salamanca)	5,785 N.° E. 58.777	Bardaos, Ayuntamiento San Saturnino (La Coruña), Unitaria.
Don José Benito Gil Millos	Alles (Oviedo)	5,785 N.° E. 58.791	Liñares, Ayuntamiento Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Aguilar Gil	Fuentealamo (Albacete)	5,785 N.° E. 58.801	Lentiscar, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Luis García García	Los Veneras (Oviedo)	5,785 N.° E. 58.806	Pontigón, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel Pérez Valcárcel	San Pedro de Trones (León)	5,785 N.° E. 58.807	Montefurado, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Unitaria.
Don José Molina Sáez	Rus (Jaén)	5,785 N.° E. 58.810	Castell de Ferro, Ayuntamiento Gualchos (Granada), Unitaria.
Don Julián de la Torre Portero	Fuente de Pedro Naharro (Cuenca)	5,785 N.° E. 58.814	El Acebrón (Cuenca), Unitaria.
Don Herminio López Castrillón	Bárcena del Monasterio (Oviedo)	5,785 N.° E. 58.820	Acevedo Villadrid, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Unitaria.
Don José Rico Fernández	Saugo (Salamanca)	5,785 N.° E. 58.822	Casares, Ayuntamiento Cerdido (La Coruña), Unitaria.
Don Lidio Ronco González	Palacios Rubios (Salamanca)	5,785 N.° E. 58.827	Ragama (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Mario Domínguez Rodríguez	Dragonte (León)	5,785 N.° E. 58.835	Gudín, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense), Unitaria.
Don Juan Manuel Vila Sampedro	Montaria (León)	5,785 N.° E. 58.840	Mens, Ayuntamiento Malpica (La Coruña), Unitaria.
Don Eduardo Batán Lemos	Pesoz (Oviedo)	5,785 N.° E. 58.842	Torre de Villamirón, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Unitaria.
Don Juan Francisco Cortés Roca	Montán (Castellón)	5,785 N.° E. 58.846	Caudiel (Castellón), Unitaria número 2.
Don Humberto Vidal Caamaño	San Esteban (Oviedo)	5,785 N.° E. 58.852	Torea, Ayuntamiento Muros (La Coruña), Unitaria.
Don César Boedo Feal	Villar de Ciervo (Salamanca)	5,785 N.° E. 58.856	San Roque Redonda, Ayuntamiento Corcubión (Coruña), Unitaria.
Don Ramón Gil Rodríguez	Cubo de Benavente (Zamora)	5,785 N.° E. 58.870	Ganceiros, Ayuntamiento Lovios (Orense), Unitaria.
Don Delio Andrade Salgado	La Abella (Barcelona)	5,785 N.° E. 58.872	Sobrado, Ayto. Gomesente (Orense), Unitaria.
Don Antonio García Cortés	Villalba de los Barros (Badajoz)	5,785 N.° E. 58.889	Acecuhal (Badajoz), Unitaria.
Don José Alcázar Huesa	Sotogordo (Córdoba)	5,785 N.° E. 58.893	La Roda de Andalucía (Sevilla), Unitaria número 1.
Don José Núñez Díaz	Truchas (León)	5,785 N.° E. 58.900	Gardado (Arbol), Ayuntamiento Villalba (Lugo), Unitaria.
Don Lorenzo Miguelez Hernández	Provisional de Nistal de la Vega (León).	5,785 N.° E. 58.906	Paradela del Río-B.° de Abajo, Ayto. Corullón (León).
Don Juan Reina Olmedo	Benomocarra (Málaga)	5,785 N.° E. 58.932	Benamocarra (Málaga), Sección Graduada.
Don Horacio García Fernández	Santa Cruz del Sil (León)	5,785 N.° E. 58.936	Corzos, Ayuntamiento La Vega (Orense), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ricardo Pastrana Lozano	Moyorga de Campos (Valladolid)	5,785 N.° E. 58.943	Gusendos de los Oteros (León), Unitaria.
Don Fabriciano Fernández Bouza	Faramontanos de Tábara (Zamora)	5,785 N.° E. 58.947	Villamayor, Ayuntamiento Baltar (Orense), Unitaria.
Don Felipe Izarra Ijalba	Salientes (León)	5,785 N.° E. 59.004	Malvas, Ayuntamiento Tuy (Pontevedra), Unitaria.
Don Angel Ramos González	Contreras (Burgos)	5,785 N.° E. 59.013	Trasiglesia, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Unitaria.
Don Manuel Cundins Espasandín	Borines-Piloña (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.023	Seijas-Milgueiras, Ayuntamiento (La Coruña), Unitaria.
Don Miguel Megías Muñoz	Luque (Córdoba)	5,785 N.° E. 59.049	Olivares (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Julio Acosta Daroca	Santa Lucía (Tenerife)	5,785 N.° E. 59.055	Genovés, Ayuntamiento Garachico (Tenerife), Unitaria.
Don José Ramón Terres Martín	Seña-Limpias (Santander)	5,785 N.° E. 59.056	Lloreda, Ayuntamiento Santa María de Cayón (Santander), Unitaria.
Don Pedro Matás Pereda	Villabre (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.059	Pría, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
Don Cesáreo Asensio Yébenes	Cinco Casas (Ciudad Real)	5,785 N.° E. 59.060	Almagro (Ciudad Real), Sección Graduada número 2.
Don José María Antelo García	Cofiño-Parres (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.065	Pasarela, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Unitaria.
Don Jesús Quitela Eiras	Fuentemolinos (Burgos)	5,785 N.° E. 59.067	Salgueiros, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Don José María Macías Ponce	Gibaja (Santander)	5,785 N.° E. 59.083	Argoños (Santander), Unitaria.
Don José Midón García	Hermosilla (Burgos)	5,785 N.° E. 59.084	Nogueira, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Unitaria.
Don Domingo Quiroga Crende	Villanueva (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.095	La Mortera, Ayuntamiento Luarca (Ovieo), Unitaria.
Don Andrés Jiménez Martínez	Cardes (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.124	Santa Ana de Mara, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Unitaria.
Don Bernardino Salvador Alonso	Villamayor de los Escuderos (Zamora).	5,785 N.° E. 59.133	Mayalde (Zamora), Unitaria.
Don Benito Ventín Fontanés	Caservida (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.135	Lage, Ayuntamiento Fornelos de Montes (Pontevedra), Unitaria.
Don Bernardino Gayán Hernanz	Munilla (Logroño)	5,785 N.° E. 59.153	Jérica (Castellón), Sección Graduada.
Don José Luis Martínez Orobia	Vilavert (Tarragona)	5,785 N.° E. 59.157	Pobla de Mafumet (Tarragona), Unitaria.
Don Antonio Verdú Martínez	Fuenteablilla (Alicante)	5,785 N.° E. 59.170	Benejama (Alicante), Unitaria número 3.
Don César A. Brandido Palmaz	Barrio de la Iglesia (Santander)	5,785 N.° E. 59.172	Gresande, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Grille Liñares	Jaramillo de la Fuente (Burgos)	5,785 N.° E. 59.187	Galteiros, Ayuntamiento Monfero (La Coruña), Unitaria.
Don Miguel Fernández Falagán	San Pedro de Coque (Zamora)	5,785 N.° E. 59.195	Destriana (León), Unitaria número 1.
Don Francisco de Paula Ortega Clavero.	Cortes de la Frontera (Málaga)	5,785 N.° E. 59.216	Montejaque (Málaga), Unitaria número 2.
Don Sócrates Portillo de Ibarlucea	Vidania (Guipúzcoa)	5,785 N,° E. 59.221	Lizarza (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Benjamín Fernández Fernández	Rábano de Sanabria (Zamora)	5,785 N.° E. 59.240	Ribadelago, Ayuntamiento Galende (Zamora), Unitaria.
Don Francsico Escobeo Duato	Vallanca (Valencia)	5,785 N.° E. 59.243	La Encina (Villena) (Alicante), Unitaria.
Don Arcadio Caudel Villora	Coy-Lorca (Murcia)	5,785 N.° E. 59.265	Casas Nuevas, Ayuntamiento San Javier (Murcia), Unitaria.
Don Joaquín Clotet Canals	Aguilar de Segarra (Barcelona)	5,785 N.° E. 59.268	Sampedor (Barcelona), Unitaria.
Don Juan Bta. Climent López	Casas de los Pinos (Cuenca)	5,785 N.° E. 59.293	Balbaite (Valencia), Sección Graduada.
Don Antonio Núñez Diz	Naviego (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.294	Camos, Ayuntamiento Nigrán (Pontevedra), Unitaria.
Don Raimundo Teijeiro Rodríguez	Pernis Colunga (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.306	Sequeiro, Ayuntamiento Valdoviño (Coruña), Unitaria.
Don Paulino Villar Martínez	Pancorbo (Burgos)	5,785 N.° E. 59.327	Pajariñas, Ayuntamiento Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitaria.
Don César Ferreiro Vidal	San Sadurní (Gerona)	5,785 N.° E. 59.351	Olesa de Bonesvalls (Barcelona), Unitaria.

Don Diego Mellado Viruega	Mures (Jaén)	5,785 N.° E. 59.367	Castillo de Locubín (Jaén), Sección Graduada.
Don Balbino López Rodríguez	Quincoces de Yuso (Burgo)	5,785 N.° E. 59.372	Vilar-Marce, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Unitaria.
Don Enrique García y García	Cuardo del Medio (Badajoz)	5,785 N.° E. 59.396	Barcarrota (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Santos Conde Dávila	Galleguillos de Campos (León)	5,785 N.° E. 59.405	Villarino de Conso (Orense), Unitaria.
Don Juan Manuel Rodríguez González.	San Martín de Carral (Vizcaya)	5,785 N.° E. 59.413	El Corrillo, Ayuntamiento Zalla (Vizcaya).
Don Severino Tomé Loureiro	Ontón (Santander)	5,785 N.° E. 59.418	Trabadelo (León), Unitaria.
Don José Lombardía Portela	Caleao (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.430	Torbeo, Ayuntamiento Ribas del Sil (Lugo), Unitaria.
Don Federico Martín Lagos	Montejicar (Granada)	5,785 N.° E. 59.435	Cijuela (Granada), Unitaria número 2.
Don Faustino de la Higuera Alonso	Rueda (Valladolid)	5,785 N.° E. 59.458	Almendra, Ayuntamiento San Pedro de la Nave (Zamo-
Don Cervantes Gómez Gómez	Quintanar del Pidio (Burgos)	5,785 N.° E. 59.462	Barranco del Pinar, Ayto. Moya (Las Palmas), Unitaria.
Don Fernando García Rivero Burbano.	Muel (Zaragoza)	5,785 N.° E. 59.464	Urrestrilla, Ayuntamiento Azpeitia (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Félix Carriles Díaz	Cocañín-San Martín Rey Aurelio (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.466	Luces, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Unitaria).
Don José Ortega Bautista	Golosalvo (Albacete)	5,785 N.° E. 59.485	Balazote (Albacete), Unitaria número 2.
Don Tomás Morán Martínez	Cabanillas de San Justo (León)	5,785 N.° E. 59.488	Santiagomillas (León), Unitaria.
Don Justo Baéna Polo	Saceda del Río (Cuenca)	5,785 N.° E. 59.493	Tinajas (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Alejandro González Cerviño	Ferreras de Arriba (Zamora)	5,785 N.° E. 59.510	Vilarello, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Unitaria.
Don Tomás de Villanueva Sardi Sánchez	Candón (Huelva)	5,785 N.° E. 59.511	Niebla (Huelva), Sección Graduada.
Don Julián Hernaiz García	Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	5,785 N.° E. 59.532	Lora del Río (Sevilla).
Don Francisco Somoza Pérez	Posada de Rengos-Cangas de Narcea (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.542	Noceda de Abajo Golmar, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
Don Anastasio García López	Alas (Lérida)	5,785 N.° E. 59.569	Cistella (Gerona), Unitaria.
Don Manuel Moreno Navarro	Zarzadilla de Totana (Murcia)	5,785 N.° E. 59.579	Avilés, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
Don José Barco León	Castrillo Tejeriego (Valladolid)	5,785 N.° E. 59.606	Parderrubias, Ayuntamiento Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitaria.
Don Miguel-Angel Caravaca Franco	La Alquería (Murcia)	5,785 N.° E. 59.614	Ventorrilos, Ayuntamiento Alhama (Murcia), Unitaria.
Don Antonio Guardiola Mulet	San Quirce de Riopisuerga (Burgos)	5,785 N.° E. 59.615	Quesa (Valencia), Sección Graduada.
Don Ramón Varela Martínez	Sandoval de la Reina (Burgos)	5,785 N.° E. 59.630	Mosende, Ayuntamiento Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Don Higinio Blanco Castro	Renedo de Valderaduey (León)	5,785 N,° E. 59.649	Villanueva del Condado, Ayuntamiento Vegas del Condado. (León), Unitaria.
Don Laureano Vázquez Crespo	Gumiel de Hizán (Burgos)	5,785 N.° E. 59.656	Campaspero (Valladolid), Sección Graduada.
Don Rodrigo de Jesús Díaz Barros	Santa Cruz de Juarros (Burgos)	5,785 N.° E. 59.683	San Mateo de Olivera, Ayuntamiento Puenteareas (Pontevedra), Unitaria.
Don Cándido Marín de las Cuevas	Montemayor del Río (Salamanca)	5,785 N.° E. 59.684	Fresno Alhandiga (Salamanca), Unitaria.
Don Rafael Ruiz Garrido	Villafranco (Córdoba)	5,785 N.° E. 59.706	Lora del Río (Sevilla).
Don Isidoro Alonso Tascón	Santa Gadea de Alfoz (Burgos)	5,785 N.° E. 59.710	Brañanoveles, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don José Rieta Sánchez	Fábricas de Riopar (Albacete)	5,785 N.° E. 59.713	Casas de Juan Núñez (Albacete), Unitaria número 1.
Don Fernando López Magraner	La Pobleta-Andilla (Valencia)	5,785 N,° E. 59.710	Barcheta (Valencia), Unitaria número 1.
Don Fernando Muñoz Otero	Arenas (Málaga)	5,785 N.° E. 59.748	Bobadilla, Ayuntamiento Antequera (Málaga), Unitaria número 1.
Don Cristóbal López Carrión	La Roda de Andalucía (Sevilla)	5,785 N.° E. 59.752	Alameda (Málaga), Unitaria número 1.
Don Esteban Martínez Arias	Silván (León)	5,785 N.° E. 59.760	Celadilla del Páramo, Ayuntamiento Villadangos del Páramo (León), Unitaria.
Don Pascual Plasencia Plasencia	Aliaguilla (Cuenca)	5,785 N.° E. 59.771	Las Casas, Ayuntamiento Utiel (Valencia), Unitaria.
Don Diego Higueras Martín	Jayena (Granada)	5,785 N.° E. 59.778	Trasmulas, Ayuntamiento Pinos Puente (Granada), Unitaria.
Don Dositeo López López	San José-Parres (Oviedo)	5,785 N.° E. 59.779	Levinco, Ayuntamiento Aller (Oviedo) Untiaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Valencia Fernández	Berberana (Burgos)	5,785 Nº E. 59.796	Oulego, Ayuntamiento Rubiana (Orense), Unitaria.
Don Vicente Martínez Pérez	Benizar (Murcia)	5,785 N.º E. 59.798	El Corguel, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Tomás Rojo Rojo	Ucieda (Santander)	5,785 N.º E. 59.808	Terán, Ayuntamiento Cabuérniga (Santander), Unitaria.
Don José Piñó Núñez	Villafranca Montes de Oca (Burgos)	5,785 N.º E. 59.814	Mallecina, Ayuntamiento Salas (Oviedo).
Don José Guinovart Guinovart	Figuerola (Tarragona)	5,785 N.º E. 59.821	Nulles (Tarragona), Unitaria.
Don José Rafael Vargas Cano	Serradilla del Llano (Salamanca)	5,785 N.º E. 59.826	Solosancho (Avila), Unitaria número 1.
Don Manuel Castrillo Santos	La Solana (Ciudad Real)	5,785 N.º E. 59.830	Villaverde de Arcayos (León), Unitaria número 2.
Don Manuel González Canales	Santa Brígida-Montoro (Córdoba)	5,785 N.º E. 59.832	Montoro (Córdoba).
Don Miguel Clemente Cabañeros	Villagalijo (Burgos)	5,785 N.º E. 59.856	San Millán de los Caballeros (León), Unitaria.
Don Miguel Abad Peidro	Forcall (Castellón)	5,785 N.º E. 59.859	Planos (Alicante), Unitaria.
Don José Julián Gómez Alcázar	Letur (Albacete)	5,785 N.º E. 59.866	Monde Isso, Ayto. Hellín (Albacete), Unitaria.
Don Máximo Moreno Martínez	Válor (Granada)	5,785 N.º E. 59.871	Sege, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Unitaria.
Don Juan Manuel Cabrera Rodríguez	El Mustio (Huelva)	5,785 N.º E. 59.885	Rosal de la Frontera (Huelva), Uunitaria número 3.
Don Adolfo Urbano Fernández	Presencio (Burgos)	5,785 N.º E. 59.886	Encomienda, Ayuntamiento Puebla de Trives (Orense), Unitaria.
Don Alfonso González Florez	Boadilla de Rioseco (Palencia)	5,785 N.º E. 59.917	Rioseco de Tapia (León), Unitaria.
Don José Castiñeiras González	Bisjueces (Burgos)	5,785 N.º E. 59.918	Santa María de Casayo, Ayuntamiento de Carballeda (Orense), Unitaria.
Don Nicolás Martín Lidueña	Vizcaíno (Almería)	5,785 N.º E. 59.919	Fuente Santillana, Ayuntamiento Adra (Almería), Unitaria.
Don Angel M. Barros Manteiga	Litos (Zamora)	5,785 N.º E. 59.943	Devesos, Ayuntamiento Cerdido (La Coruña), Unitaria.
Don Quiterio Pérez y del Valle	Arredondo (Santander)	5,785 N.º E. 59.952	Panajosas, Ayuntamiento Guillema (Sevilla, Unitaria número 1.
Don Norberto Bardón Bardón	Villalbilla de Gumiel (Burgos)	5,785 N.º E. 59.953	Lucillo (León), Unitaria.
Don Blas Alfayate Martínez	Villalmbistía (Burgos)	5,785 N.º E. 59.960	Zuares del Páramo, Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (León), Unitaria.
Don Salvador Monclús Grau	Villagarcía del Llano (Cuenca)	5,785 N.º E. 59.974	Agres (Alicante), Unitaria número 2.
Don Maximino Valderrey Pérez	Villangómez (Burgos)	5,785 N.º E. 59.979	Palacios de Jamuz, Ayuntamiento Quintana y Congosto (León), Unitaria.
Don Juan J. de la Torre Cuesta	Torreperogil (Jaén)	5,785 N.º E. 59.982	Castro del Río (Córdoba).
Don Juan García García	Villavedón (Burgos)	5,785 N.º E. 59.984	Carboniella, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Don Miguel Garau Mascaró	Sarreal (Tarragona)	5,785 N.º E. 60.006	Ronda, Ayuntamiento Algaida (Baleares), Unitaria.
Don Jesús Noguera Alonso	Villores (Castellón)	5,785 N.º E. 60.019	Cela de Núñez, Ayuntamiento de Muro de Alcoy (Alicante), Unitaria.
Don Luciano Hernández Calvo	Serradilla del Valle (Salamanca)	5,785 N.º E. 60.031	Paradinas de San Juan (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Julio Díaz Alvares	Villalcón (Palencia)	5,785 N.º E. 60.032	Villamarco, Ayuntamiento Santa Mastas (León), Unitaria número 2.
Don José Vázquez Pérez	Nuez de Aliste (Zamora)	5,785 N.º E. 60.040	Calavente, Ayuntamiento Bollo (Orense), Unitaria.
Don Baldomero Rubio Collazos	Escurial (Cáceres)	5,785 N.º E. 60.045	Herguijuela (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Primitivo Espada Cano	Romangordo (Cáceres)	5,785 N.º E. 60.049	Torrequemada (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Juan Rodríguez Henríquez	Aguadulce (Sevilla)	5,785 N.º E. 60.089	El Puerto, Ayuntamiento Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Rafael Guirado Ariza	Alicún de Ortega (Granada)	5,785 N.º E. 60.106	Salar (Granada), Unitaria número 1.
Don Antonio Domínguez Urquizar	Aldeire (Granada)	5,785 N.º E. 60.121	Charches (Granada), Unitaria número 1.

Don Luis García Fernández	Aizanazabal (Guipúzcoa)	5,785	N.° E. 60.123 ... ... Villalón de Campos (Valladolid), Sección Graduada.
Don Julián Turrado y Turrado	Dehesa de Romanos (Palencia)	5,785	N.° E. 60.129 ... ... Espadañedo (Zamora), Unitaria.
Don Rafael Reimúndez Rey	Orzales (Santander)	5,785	N.° E. 60.138 ... ... La Población, Ayuntamiento de Campóo de Yuso (Santander), Unitaria.
Don José Manuel Llanes Alamán	Benafigos (Castellón)	5,785	N.° E. 60.184 ... ... Eslida (Castellón), Unitaria número 2.
Don Angel Suárez Puertas	Dehesas de Guadix (Granada)	5,785	N.° E. 60.184 ... ... Cacín (Granada), Unitaria.
Don Francisco Antón Planelles	Alicún de Ortega (Granada)	5,785	N.° E. 60.199 ... ... Cabra de Santo Cristo (Jaén), Unitaria número 1.
Don Antonio Peregrín Rodríguez	El Margén (Granada)	5,785	N.° E. 60.314 ... ... Cullar Baza (Granada), Unitaria número 3.
Don José Dacal Dacal	Iglesias (Burgos)	5,785	N.° E. 60.390 ... ... Bóveda de Toro (Zamora), Sección Graduada.
Don Alvaro Hernández Vera	Pontos (Gerona)	5,785	N.° E. 60.433 ... ... Santa Bárbara-Llanito Perera, Ayuntamiento Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Cuadro Herrera	Luque (Córdoba)	5,785	N.° E. 60.434 ... ... Almodovar del Río (Córdoba), Unitaria número 3.
Don Lucio Romero Alvarez	Alcohujate (Cuenca)	5,785	N.° E. 60.819 ... ... Villalba del Rey (Cuenca), Sección Graduada.
Don Jerónimo Pérez Trancón	Cadalso de Gata (Cáceres)	5,785	N.° E. 60.930 ... ... Torremenga (Cáceres), Unitaria.
Don Eduardo Plaza Belver	Cuevas del Campo (Granada)	5,785	N.° E. 60.934 ... ... Arcos de la Frontera (Cádiz).
Don Federico Martínez Silla	Castillo de Garcimuñoz (Cuenca)	5,785	N.° E. 60.983 ... ... Venta del Moro (Valencia), Sección Graduada.
Don Manuel Díaz Gámez	El Cañuelo (Córdoba)	5,785	N.° E. 61.134 ... ... Frailes (Jaén), Unitaria número 3.
Don Alejandro Serrano Ciprés	Titaguas (Valencia)	5,778	N.° E. 59.086 ... ... Losa del Obispo (Valencia), Unitaria.
Don Gabriel Ramis Crespí	Gallinés (Gerona)	5,778	N.° E. 60.002 ... ... Deyá (Baleares), Unitaria.
Don Antonio Sánchez Macías	Puebla de Obando (Badajoz)	5,710	... ... Alcuéscar (Cáceres), Sección Graduada.
Don José Vicente Garcés Vielsas	Grañón (Huesca)	5,428	N.° E. 53.756 ... ... Alfés (Lérida), Unitaria.
Don Antonio García Ruiz	Valsendero (Las Palmas)	5,428	N.° E. 54.968 ... ... Ingenio (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Joaquín Bueno García	Ledanca (Guadalajara)	5,428	N.° E. 55.918 ... ... Valencia de Alcántara (Cáceres).
Don Ernesto Gómez Molina	Alcaudete de la Jara (Toledo)	5,428	N.° E. 56.561 ... ... Malpica de Tajo (Toledo), Unitaria.
Don Antonio Luis Felipe Déniz	Tazarte (Las Palmas)	5,428	N.° E. 56.584 ... ... Moya (Las Palmas), Unitaria número 5.
Don Andrés Pérez Perera	Olvera (Cádiz)	5,416	... ... Espartero, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria.
Don Anselmo Rodríguez Guanche	El Gastor (Cádiz)	5,327	N.° E. 59.459 ... ... Las Canteras, Ayuntamiento Los Silos (Tenerife), Unitaria.
Don José Ochando Chumillas	Nava de Arriba (Albacete)	5,327	N.° E. 60.231 ... ... Colmenar del Arroyo (Madrid), Unitaria.
Don Teógenes López Canto	San Bartolomé de las Abiertas (Toledo)	5,327	N.° E. 60.566 ... ... Santa Olalla (Toledo), Sección Graduada.
Don Julián López Guerrero Piña	San Martín de Montalbán (Toledo) ...	5,327	N.° E. 60.582 ... ... Frías (Burgos), Unitaria número 2.
Don Crisanto Sevilla Pérez	Benarrabá (Málaga)	5,327	N.° E. 60.615 ... ... Campo Nubla, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Angel Florit Bassa	Cervera (Lérida)	5,327	N.° E. 60.823 ... ... Costitx (Baleares), Unitaria.
Don Jacinto Navarro Falcón	Badalatosa (Sevilla)	5,327	N.° E. 60.893 ... ... Los Llanetes, Ayuntamiento Valsequillo (Las Palmas), Unitaria.
Don Antonio Jiménez Martínez	Villa de Don Fadrique (Toledo)	5,327	N.° E. 60.957 ... ... Cazalegas (Toledo), Unitaria número 2.
Don Francisco Martínez Pardo	Masegoso (Albacete)	5,327	N.° E. 60.969 ... ... Jorquera (Albacete), Unitaria.
Don Bartolomé Mora Réus	Olujas (Lérida)	5,237	N° E. 60.970 ... ... Puigpuñent (Baleares), Unitaria.
Don Manuel Moreno Cazorla	Algodonales (Cádiz)	5,327	N.° E. 61.018 ... ... Ojero, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria.
Don Verísimo Vicente Martín	Monleón (Salamanca)	5,327	N.° E. 61.046 ... ... Vadillo de la Guareña (Zamora), Unitaria.
Don Juan Antonio González Martín ...	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	5,327	N.° E. 61.100 ... ... Buenavista (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Custodio Alfonso Avilés	Abenojar (Ciudad Real)	5,327	N.° E. 61.139 ... ... Aldea de Trujillo (Cáceres), Uunitaria número 1.
Don José Isidro Gutiérrez Gutiérrez ...	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) ...	5,327	N.° E. 61.150 ... ... Breña Alta (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Manuel Castellanos Berjón	Provisional de Puente de Orbigo (León)	5,324	... ... Villacañas (Toledo), Sección Graduada.
Don Vicente Romero Rico	Procedente provincia de Valladolid ...	5,229	... ... Bicorp (Valencia), Unitaria.
Don Andrés Vázquez Santiso	Casialls de Berlanga (Soria)	5,202	... ... Alevia, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), Unitaria.
Don José María Serra Coronas	Provisional de Grañén (Huesca)	5,077	... ... Creixell (Tarragona), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Benjamín Turón Fustero	Provisional de Alcalá del Obispo (Huesca)	4,855	Senterazda (Lérida), Unitaria.
Don Juan López Rubio	Galilea (Logroño)	4,563	Torrecilla de Cameros (Logroño), Sección Graduada.
Don Andrés Martín Martín	Excedente de la provincia de Guipúzcoa.	4,510	Matapúzuelos (Valladolid), Unitaria número 2.
Don José López Gálvez	Fuente Palmera (Córdoba)	4,470	La Guijarrosa, Ayuntamiento Santaella (Córdoba), Unitaria.
Don Antonio Hernández Férez	El Vellón (Madrid)	4,432 N.° E. 55.474	Villamiel (Toledo), Unitaria.
Don Dionisio Pinardel Miguel	Caspe (Zaragoza)	4,432 N.° E. 57.111	Barrio de la Estación (Teruel), Ayuntamiento de Puebla de Hijar, Unitaria.
Don Antonio Lorenzo Barata	Ordes-Rairiz de Veiga (Orense)	4,428 N.° E. 54.096	Castro del Río (Córdoba).
Don Francisco Duce Peco	Velilla de Ebro (Zaragoza)	4,428 N.° E. 54.252	Alcover (Tarragona), Sección Graduada.
Don León Bethencourt Toribio	Escalona (Santa Cruz de Tenerife)	4,428 N.° E. 54.865	Soo, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Don José Mirás Carrasco	Huércal-Overa (Almería)	4,428 N.° E. 54.876	Pocicas, Ayuntamiento Albox (Almería), Unitaria.
Don Francisco Antonio Barroso Polo	Magacela (Badajoz)	4,428 N.° E. 55.543	Magacela (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Manuel Moralo Murillo	Sagrajas (Badajoz)	4,428 N.° E. 55.811	Puerto Real (Cádiz). No consume plaza.
Don Antonio Berhó Martín	Abejera (Zamora)	4,428 N.° E. 55.909	Villanueva de Campeán (Zamora), Unitaria.
Don Celestino Quintana Selgas	Elimea-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	4.422 N.° E. 56.290	Gurellés, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Unitaria.
Don Juan José Mateos Rodríguez	Barbate (Cádiz)	4,428 N.° E. 66.656	Madridejos (Toledo), Sección Graduada.
Don Francisco Batancor Cejudo	San Juan del Reparo (Santa Cruz de Tenerife)	4,428 N.° E. 57.053	La Tiñosa, Ayuntamiento Tias (Las Palmas), Unitaria.
Don Jacinto Delgado Medina	Cruz Santa (Santa Cruz de Tenerife)	4,428 N.° E. 57.142	Junquillo, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria.
Don José Antonio Martín Martín	Aldea de San Miguel (Valladolid)	4,428 N.° E. 57.245	Portillo (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Pedro Pradana Pérez	Ballesteros de Cva. (Ciudad Real)	4,428 N.° E. 57.527	Corral de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don Juan Benavent Martínez	Alatoz (Albacete)	4,428 N.° E. 57.536	Alcafara (Alicante), Unitaria.
Don Francisco Jiménez Altable	Totalán (Málaga)	4,428 N.° E. 57.599	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Don Andrés Vela Millán	San Martín del Río (Teruel)	4,426 N.° E. 54.151	Alarba (Zaragoza), Unitaria.
Don Antonio Plasencia Contí	Castillo de Doña Blanca (Cádiz)	4,426 N.° E. 54.625	Barbate de Franco (Cádiz).
Don Francisco Abad Guillén	Agramón (Albacete)	4,426 N.° E. 56.595	Lora del Río (Sevilla).
Don Juan Carrales Jiménez	Los Barrios (Cádiz)	4,426 N.° E. 56.674	Castro del Río (Córdoba). No consume plaza.
Don Juan Morales Jiménez	Risco Blanco (Las Palmas)	4,426 N.° E. 57.313	Castillo Romeral, Ayuntamiento Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Antonio Sepúlveda Martínez	Valdeconcha (Guadalajara)	4,424 N.° E. 53.915	Puebla de Almoradiel (Toledo), Sección Graduada.
Don Manuel Arango Amor	Arcallana (Oviedo)	4,424 N.° E. 56.741	Sobrelavega, Ayuntamiento San Tirso de Abres (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Félix Muñoz Sánchez	Deleitosa (Cáceres)	4,424 N.° E. 57.172	Serradilla (Cáceres), Sección Graduada.
Don Pedro Ceferino Márquez Mora	Zalamea la Real (Huelva)	4,424 N.° E. 57.319	Valverde del Camino (Huelva).
Don Juan Manuel Lorenzo López	Hontoria de Valdearados (Burgos)	4,424 N.° E. 57.460	Mirabel (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Humberto Ruiz Porras	El Rinconcillo-Algeciras (Cádiz)	4,422 N.° E. 54.877	Puerto Real (Cádiz). No consume plaza.
Don Juan del Hoyo Moreno	Roa (Burgos)	4,422 N.° E. 56.055	Huerta del Rey (Burgos), Unitaria.
Don Esteban Sanz Tamayo	Castrojenz (Burgos)	4,422 N.° E. 56.494	Palazuelos de Muñó (Burgos), Unitaria.
Don Job Evelio Matía Rodríguez	Valdecañas de Cerrato (Palencia)	4,422 N.° E. 56.756	Autilla del Pino (Palencia), Unitaria número 2.
Don Victoriano Pardo Pardo	Cereceda-Piloña (Oviedo)	4,422 N.° E. 57.308	La Piñera, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Unitaria.
Don José Antonio Ramírez Nomdedeu	Mairena del Alcor (Sevilla)	4,420 N.° E. 55.353	Arjonilla (Jaén) Sección Graduada número 2.
Don Manuel Fernández Paz	Alesanco (Logroño)	4,407	Villaverde de la Abadía, Ayuntamiento Carraceledo (León), Unitaria.

Don Emilio Gimeno Navarro	Azúebar (Castellón)	4,391 N.° E. 57.382	Ribielos de Mora (Teruel), Sección Graduada.
Don Rafael Rodríguez Moyano	La Rambla (Córdoba)	4,391 N.° E. 57.540	Castro del Río (Córdoba).
Don Jesús Sánchez Gallardo	Bornos (Cádiz) Patronato	4,389	Marchena (Sevilla), No consume plaza.
Don José Casanova Alonso	Chimiche (Santa Cruz de Tenerife)	4,387	San Isidro, Ayuntamiento Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Féliz Sánchez-Vizcaíno León.	Membrilla (Ciudad Real)	4,363	Picón (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Maximino Pérez Martín	Los Santos de Maimona (Badajoz)	4,357	Alaejos (Valladolid), Sección Graduada.
Don Aderito Güezmes García	Ampudia (Palencia)	4,341	Sobrazo, Ayuntamiento Panegos (Santader), Unitaria.
Don José Luis García Pájaro	Arroyo de San (Badajoz)	4,339 N.° E. 54.448	Calamonte (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Tomás Ruiz Medialdea	Purullena (Granada)	4,339	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Don Pedro García Rabanal	Pásigo de Baquio (Vizcaya)	4,327 N.° E. 58.645	Bariones de la Vega, Ayuntamiento Cimanes de la Vega (León), Unitaria.
Don Antonio Rodríguez Vázquez	Arbácegui y Guerricaiz (Vizcaya)	4,327 N.° E. 58.647	Frúniz (Vizcaya), Unitaria.
Don Bruno Orden Tierno	Valdeavellano de Tera (Soria)	4,327 N.° E. 58.832	Cidones (Soria), Unitaria.
Don Manuel Ramos Masid	Valdehijaderos (Salamanca)	4,327 N.° E. 58.848	Cantagallo (Salamanca), Unitaria.
Don Angel Yagüe Modrego	Sotillo del Rincón (Soria)	4,327 N.° E. 58.890	Cubo de la Sierra (Soria), Unitaria.
Don Martín F. Corbacho Alvarez	Taraquilla (Cádiz)	4,327 N.° E. 58.990	Puerto Real (Cádiz). No consume plaza.
Don Eusebio Serrano Priego	Espinoso del Rey (Toledo)	4,327 N.° E. 59.158	Gálvez (Toledo), Sección Graduada.
Don Manuel Ledesma Rojas	Bornos (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.168	La Zarza, Ayuntamiento Fasnia (Santa Cruz de Tenerife). Unitaria.
Don José Menis de Pro	Alcalá del Valle (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.192	Portalina, Ayuntamiento San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Juan Bautista Padilla Quintana	El Borque (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.257	Isora, Ayuntamiento Valverde (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Bernardino Martínez Martínez	Benatar (Jaén)	4,327 N.° E. 59.271	Jaén, Sección Graduada número 1.
Don José Suárez Déniz	Espera (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.273	Cueva Grande, Ayuntamiento San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
Don Pablo Martín Terán	Jarana (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.341	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Pablo García González	Espera (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.373	Puerto de Santiago, Ayuntamiento del Teide (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Pelluch Posadas	La Huerta (Baleares)	4,327 N.° E. 59.469	La Canalosa, Ayuntamiento Hondon de las Nieves (Alicante), Unitaria.
Don José Ramón Martorell	Grazalema (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.599	Lanzarote, Ayuntamiento Vallaseco (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don Domingo Barreto y Barreto	Paterna de Rivera (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.723	Arguineguín, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
Don Luciano Carballo Alemán	Paterna de Rivera (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.785	La Cisnera, Ayuntamiento Arico (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Lázaro Martín	Los Olmos (Teruel)	4,327 N.° E. 59.865	Eslida (Castellón), Unitaria número 1.
Don José Cruz Alvarez	Prado del Rey (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.894	Caideros, Ayuntamiento Galdar (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don Miguel del Rosario Viera	Roche (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.900	Madralagua, Ayuntamiento Valleseco (Las Palmas) Unitaria.
Don Francisco González Ramos	Trebujena (Cádiz)	4,327 N.° E. 59.925	San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Esteban Cabrera Velázquez	Trebujena (Cádiz)	4,327 N.°E. 59.955	Playa Arguineguin, Ayuntamiento Mogan (Las Palmas), Unitaria.
Don Ildefonso Temprano Domínguez	Beirama (Guipúzcoa)	4,327 N.° E. 60.131	Fuentes de Carvajal (León), Unitaria.
Don Rafael Pons Covas	Santa Coloma de Queralt (Tarragona).	4,327 N.° E. 60.235	San Calderón, Ayto. Felanitx (Baleares), Unitaria.
Don Alberto Redondas Piñeiro	Lafuente (Santander)	4,327 N.° E. 60.242	Cajita de Agua, Ayuntamiento El Paso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio García López	Pinell de Bray (Tarragona)	4,327 N.º E. 60.251	Arrabal del Cristo, Ayuntamiento Roquetas (Tarragona), Unitaria.
Don Juan Escobar y Espinosa	Algerri (Lérida)	4,327 N.º E. 60.258	Puerto Real (Cádiz).
Don Manuel Roig Araujo	Elche de la Sierra (Albacete)	4,327 N.º E. 60.275	Las Palas, Ayuntamiento Puente Alamo (Murcia), Unitaria número 2.
Don Manuel González Mendoza	San Pedro de Mérida (Badajoz)	4,327 N.º E. 60.289	La Coronada (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Desiderio García Nogueiras	Garay (Vizcaya)	4,327 N.º E. 60.321	Abadiano-Celayeta (Vizcaya), Unitaria número 1.
Don Arsenio González Villamarín	Becedillas (Avila)	4,327 N.º E. 60.340	San Martín de Oscos (Oviedo), Unitaria.
Don José Rafael Noguera Fornés	Proval. de Hospitalet del Infante (Tarragona)	4,327 N.º E. 60.342	Calles (Valencia), Sección Graduada.
Don Africano Valero González	Yátor (Granada)	4,327 N.º E. 60.343	Barrax (Albacete), Sección Graduada «Benjamín Palencia».
Don Demetrio Bohafonte Marteles	Bello (Teruel)	4,327 N.º E. 60.345	Castellgalí (Barcelona), Unitaria.
Don Ricardo Fernández Vázquez	Almonte (Huelva)	4,327 N.º E. 60.358	Puente de Guareña, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Don Ambrosio Durá Lafuente	Olocau del Rey (Castellón)	4,327 N.º E. 60.371	Algueña (Alicante), Unitaria número 2.
Don José Gálvez Martínez	Mollina (Málaga)	4,327 N.º E. 60.373	Mollina (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don León Bajo Bores	La Serna (Palencia)	4,327 N.º E. 60.398	Zalamillas, Ayuntamiento Matanza de los Oteros (León), Unitaria.
Don Trinidad Sánchez Pérez	Pétrola (Albacete)	4,327 N.º E. 60.402	Puerto Adentro, Ayuntamiento Puerto Lumbreras (Murcia), Unitaria.
Don Francisco Muñoz Ortiz	Campo Cámara (Granada)	4,327 N.º E. 60.408	Cúllar Baza (Granada), Unitaria número 6.
Don Fermín Martínez Feo	Torra de los Molinos (Palencia)	4,327 N.º E. 60.429	Valduvieco, Ayuntamiento Gradafes (León), Unitaria.
Don Antonio Romero Sánchez	Puerto Serrano (Cádiz)	4,327 N.º E. 60.432	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 3.
Don Sebastián Molina Soto	Los Rosales (Sevilla)	4,327 N.º E. 60.441	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Sección Graduada «La Quintana».
Don Joaquín Carbonell García	Ariño (Teruel)	4,327 N.º E. 60.450	Andorra (Teruel), Sección Graduada.
Don José Ripoll Alhama	La Figuera (Tarragona)	4,327 N.º E. 60.463	La Pinilla, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria.
Don Ricardo de Pedraza Llorente	Navalcán (Toledo)	4,327 N.º E. 60.469	Gamonal (Toledo), Unitaria número 1.
Don Augusto Faustino Donoso Fernández	San Pedro de Mérida (Badajoz)	4,327 N.º E. 60.480	Corte Peleas (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Manuel Mora Ascanio	Abionzo (Santander)	4,327 N.º E. 60.492	Tamargada, Ayuntamiento Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Antonio Arnau Vigrana	Zahara de los Atynes (Cádiz)	4,329 N.º E. 60.512	La Cabrera (Madrid), Unitaria.
Don Rafael Jover Amat	Forneles (Teruel)	4,327 N.º E. 60.514	Barinas, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Unitaria número 2.
Don Eusebio Albaladejo Herraiz	Barajas de Melo (Cuenca)	4,327 N.º E. 60.521	Torrejoncillo del Rey (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Secundino Touriño Peleteiro	Arroyo de Valdearroyo (Santander)	4,327 N.º E. 60.561	Bercanaciones, Ayuntamiento Reocín (Santander), Unitaria.
Don José María Lomba Maquieira	Palazuelo de Vedija (Valladolid)	4,327 N.º E. 60.563	Lebrija (Sevilla).
Don Carlos Tarín Delgado	Hornachuelos (Córdoba)	4,327 N.º E. 60.573	Lora del Río (Sevilla).
Don Mario Arraez López	Las Anorias (Albacete)	4,327 N.º E. 60.580	Fuenteálamo (Albacete), Sección Graduada.
Don Fernando Blat Muñoz	Villagarcía del Llano (Cuenca)	4,327 N.º E. 60.583	Fuenterrobles (Valencia), Sección Graduada.
Don Francisco V. Tabera Rodríguez	La Luisiana (Sevilla)	4,327 N.º E. 60.602	Villaverde del Río (Sevilla), Unitaria número 3.

Don Joaquín Navarro Pérez	El Bonillo (Albacete)	4,327 N.° E. 60.614	Cuevas de Reyllo, Ayuntamiento Fuentealamo (Murcia), Unitaria.
Don Norberto Niazza Páez	Lobera de Onsella (Zaragoza)	4,327 N.° E. 60.640	Lucena de Jalón (Zaragoza), Unitaria.
Don Carlos del Pozo Martínez	Gatón de Campos (Valladolid)	4,327 N.° E. 60.645	Lora del Río (Sevilla).
Don Severino Castro Silva	Cevico Navero (Palencia)	4,327 N.° E. 60.657	Puntagorda (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Antonio Luis Ruiz Prieto	Esparragosa de la Serena (Badajoz) ...	4,327 N.° E. 60.659	Monterrubio de la Serena (Badajoz), Sección Graduada número 2.
Don Rafael Nebro García	Setenil (Cádiz)	4,327 N.° E. 60.681	El Arahal (Sevilla).
Don José Núñez Conde	Mieza de la Ribera (Salamanca)	4,327 N.° E. 60.718	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Don Pedro Masa Delgado	Entrín Bajo (Badajoz)	4,327 N.° E. 60.724	Las Carboneras, Ayuntamiento Badajoz (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Félix Agustín Díez Robledo	Villarejo del Valle (Avila)	4,327 N.° E. 60.726	Buenaventura (Toledo), Unitaria número 2.
Don José Méndez Vázquez	Langa (Avila)	4,327 N.° E. 60.747	Amieva (Oviedo), Unitaria.
Don José Sastre Capé	Pasanant (Tarragona)	4,327 N.° E. 60.752	Santa Inés, Ayuntamiento San Antonio Abad (Baleares), Unitaria.
Don Laurencio Marqués Bardón	Cillamayor (Palencia)	4,327 N.° E. 60.766	Chano, Ayuntamiento Feranzanes (León), Unitaria.
Don Leopoldo Tejero Miranda	Tordehumos (Valladolid)	4,327 N.° E. 60.771	Villafafila (Zamora), Unitaria número 2.
Don José Viera Gómez	Herrera del Duque (Badajoz)	4,327 N.° E. 60.787	Herrera del Duque (Badajoz), Unitaria número 7.
Don Pedro J. Navarro Quintana	Algodonales (Cádiz)	4,327 N.° E. 60.800	Caserón, Ayuntamiento Valleseco (Las Palmas), Unitaria.
Don Fidel Rubio Blasco	La Recueja (Albacete)	4,327 N.° E. 60.851	Puebla Salvador (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Francisco García Romero	San Fermín de los Badolejos (Cádiz) ...	4,327 N.° E. 60.873	Alcalá de los Gazules (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don Higinio Fernández Sánchez	Lagunilla (Salamanca)	4,327 N.° E. 60.874	Colmenar de Montemayor (Salamanca), Unitaria 1.
Don Marcos Martín Ortiz	Bormate (Albacete)	4,327 N.° E. 60.886	Nogericas, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria.
Don Jesús Míguez Maquieira	Navalonguilla (Avila)	4,327 N.° E. 60.902	Fuentelapeña (Zamora), Unitaria.
Don Emilio Vega García	Villamoronta (Palencia)	4,327 N.° E. 60.904	Prádanos de Ojeda (Palencia), Unitaria número 2.
Don Miguel Perlines Martín	Chagarcía Medianero (Salamanca) ...	4,327 N.° E. 60.905	Peñarandilla (Salamanca), Unitaria.
Don Francisco Camacho Vinuesa	Almendral (Granada)	4,327 N.° E. 60.909	Moraleda Zafayona (Granada), Sección Graduada.
Don Antonio Calvo Moya	Cortes de la Frontera (Málaga)	4.327 N.° E. 60.916	Moraleda Zafayona (Granada), Sección Graduada.
Don Manuel de la Iglesia Señorán	Diosleguarde (Salamanca)	4.327 N.° E. 60.919	Morasverdes (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Domingo Almeida Gordillo	Cheles (Badajoz)	4,327 N.° E. 60.926	Villanueva del Fresno (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José María García Rodríguez	Navalperal de Tormes (Avila)	4,327 N.° E. 60.927	Anayo, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Unitaria.
Don Teodosio Regaño de Miguel	Azuara (Zaragoza)	4,327 N.° E. 60.935	Navaleno (Soria), Unitaria número 1.
Don Juan Hernandis Cortés	Cretas (Teruel)	4,327 N.° E. 60.944	Tales (Castellón), Unitaria número 2.
Don Diego Navarro Hernández	Aguadulce (Sevilla)	4,327 N.° E. 60.949	San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don José Gálvez Suárez	Alcalá Valle (Cádiz)	4,327 N.° E. 60.956	Los Espinos, Ayuntamiento San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), Unitaria.
Don Francisco Morales Aguilar	Gobernador (Granada)	4,327 N.° E. 60.976	Adzaneta (Castellón), Sección Graduada.
Don Antonio Herrera Quintana	Burguillos (Sevilla)	4,327 N.° E. 60.978	Juncalillo, Ayuntamiento Galdar (Las Palmas), Unitaria número 2. «Barranco Hondo Abajo».
Don Antonio Hernández de la Guardia.	Las Cabezas de San Juan (Sevilla) ...	4,327 N.° E. 60.979	Lebrija (Sevilla).
Don Francisco Bassecourt Pérez	Puente Mayorga (Cádiz)	4,327 N.° E. 60.991	Cazalla de la Sierra (Sevilla). No consume plaza.
Don Juan Crespo Sala	Cañada del Provencio (Albacetet)	4,327 N.° E. 61.001	Almudaina (Alicante), Unitaria.
Don Francisco Aldayturriaga Fernández.	Las Cumbres (Cádiz)	4,327 N.° E. 61.017	Medina Sidonia (Cádiz), Sección Graduada.
Don Teodoro Alonso Zancada	Elgueta (Guipúzcoa)	4,327 N.° E. 61.020	Villabraz (León), Unitaria.
Don José de Haro García	Lantegí (Granada)	4,327 N.° E. 61.026	Alias, Ayuntamiento Sorbas (Almería) Unitaria.
Don Bernardo Rodríguez Aguilera	Santo Tomé (Jaén)	4,327 N.° E. 61.035	La Iruela (Jaén), Unitaria número 2.
Don Manuel Gómez Martín	San Silvestre de Guzmán (Huelva) ...	4,327 N.° E. 61.043	Villanueva de los Castillejos (Huelva), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco Rodríguez Martín	El Granado (Huelva)	4,327 N.° E. 61.051	Villanueva de los Castillejos (Huelva), Sección Graduada.
Don Florentino Blanco Riaño	Navarrevisca (Avila)	4,327 N.° E. 61.058	Villacintor, Ayuntamiento Santa María del Monte de Cea (León), Unitaria.
Don Aquilino Cartón Fernández	Papatrigo (Avila)	4,327 N.° E. 61.065	Coballes, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Unitaria.
Don Adolfo Valcárcel Pastor	Magán (Toledo)	4,327 N.° E. 61.067	Arrabal de la Encarnación, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria.
Don Estanislao Bover Reig	Noves de Segre (Lérida)	4,327 N.° E. 61.072	Pons (Lérida), Sección Graduada.
Don Julián Pizarro Díaz	Casas de Don Pedro (Badajoz)	4,327 N.° E. 61.073	Herguijuela (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Juan López Fernández	Dehesa de Val (Albacete)	4,327 N.° E. 61.096	Petrola (Albacete), Unitaria número 2.
Don Juan Martínez Artero	Mecina Alfahar (Granada)	4,327 N.° E. 61.094	Bédar (Almería), Unitaria número 1.
Don Rafael Sánchez Martín	El Rinconcillo (Cádiz)	4,327 N.° E. 61.096	Lebrija (Sevilla). No consume plaza.
Don Juan María Suárez Rodríguez	Almonte (Huelva)	4,327 N.° E. 61.108	Monte Breña, Ayuntamiento Mazo (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Pedro Castro Almagro	Torrequebradilla (Jaén)	4,327 N.° E. 61.117	Los Villares (Jaén), Unitaria número 4.
Don Tirso Vallecillos Cartier	Lanteira (Granada)	4,327 N.° E. 61.123	Exfiliana (Granada), Unitaria número 1.
Don Diorimedondes Llamazares Llamazares	El Raso (Avila)	4,327 N.° E. 61.125	Valdemora (León), Unitaria.
Don Andrés Peiró Tatay	Carrascosa de Haro (Cuenca)	4,327 N.° E. 61.127	Andilla (Valencia), Unitaria número 1.
Don Oswaldo Morales Monsalvo	Carrión de los Céspedes (Sevilla)	4,327 N.° E. 61.133	Vereda las Lomadas, Ayuntamiento San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Joaquín Puertas Rodríguez	Espinosa de Cerrato (Palencia)	4,327 N.° E. 61.157	Ampudia (Palencia), Unitaria número 1.
Don José Alvarez Hidalgo	Alconchel de Ariza (Zaragoza)	4,327 N.° E. 61.164	Sancedo (León), Unitaria.
Don Joaquín Rodríguez Martínez	Martín del Río (Teruel)	4,327 N.° E. 61.165	Tortajada (Teruel), Unitaria.
Don Pedro García Pérez	Pitres (Granada)	4,327 N.° E. 61.166	Tiena, Ayuntamiento Moclín (Granada), Unitaria.
Don Severino González García	Aldehuela de Lietos (Zaragoza)	4,327 N.° E. 61.327	Grajal de la Ribera, Ayuntamiento La Antigua (León), Unitaria.
Don Melchor Esteban García García	Benirredrá (Valencia)	4,250	Navalmoral de Bejara (Salamanca), Unitaria.
Don Ramón Lucas Escamilla	Iniesta (Cuenca)	4,173	Cañada del Hoyo (Cuenca), Unitaria.
Don José Fabián Cruz Montejo	Salto de Sancelle (Salamanca)	4,019	Alcaraz (Salamanca), Sección Graduada. No consume plaza.
Don José López Bourman	Benamargosa (Málaga)	3,598 N.° E. 60.572	Sayalonga (Málaga), Unitaria número 1.
Don Fernando Payá Regidor	Huélaga (Cáceres)	3,598 N.° E. 60.623	Oliva de Plasencia (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Juan Balbín Correa	La Horcajada (Avila)	3,591	Bárcena de Cicero (Santander), Unitaria.
Don José Diego Llorente Dochado	Provisional de Málaga	3,535	Cómpeta (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Hipólito Rafael Parra Montesinos.	Mairena del Alcor (Sevilla)	3,454	Peñas de San Pedro (Albacete), Sección Graduada.
Don Eduardo Barón Lucena	Espejo (Córdoba)	3,422	Espejo (Córdoba), Graduada «San José».
Don Agustín Viana Fernández	Provisional de Madrid	3,325	Arenales de San Gregorio, Ayuntamiento Campo de Criptana (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Pedro Senabré González	Alacuás (Valencia) Patt.°	3,306	Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Don David Puñal Ruiz	Pinilla del Valle (Madrid)	3,271	Navalacruz (Avila), Unitaria número 2.
Don Manuel Chica Casado	Provisional de Torredelcampo (Jaén).	3,154	Lebrija (Sevilla).
Don Olegario Blasco de las Heras	Villa don Fadrique (Toledo)	3,140	Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Don Ricardo Antonio Silva Vázquez	Los Pastores (Cádiz)	3,007 N.° E. 55.381	Lebrija (Sevilla). No consume plaza.

Don David Romero Sainz Pardo	Puente del Arzobispo (Toledo)	3,007 N.° E. 61.819	Lebrija (Sevilla).
Don Mariano Galán Martínez	Provisional de Parrillas (Toledo)	2.929	Mocejón (Toledo), Sección Graduada.
Don José Cantero Martínez	Montells (Tarragona)	2,825 N.° E. 62.720	El Bonillo (Albacete), Sección Graduada.
Don Antonio Fernández Carballo	Provisional de Valdenebro (Soria)	2,825 N.° E. 65.059	Olmedo (Valladolid), Sección Graduada.
Don Julián García Ramos	Lastra del Cano (Avila)	2,825 N.° E. 65.917	Narros de Saldueña (Avila), Unitaria.
Don José María L. Castillo Abascal ...	Castilmimbre (Guadalajara)	2,825 N.° E. 67.504	Herencia (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don José Luis Rodríguez Diéguez	Santa Amalia (Badajoz)	2,820 N.° E. 61.233	La Haba (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Eladio Sánchez Martín	Herencia (Ciudad Real)	2.820 N.° E. 61.359	Castillejo de Martín Viejo (Salamanca), Unitaria.
Don Francisco de Asís López de Andrés.	Roquetas de Mar (Almería) Patronato.	2.820 N.° E. 61.463	Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Don Bernardo Soto Díaz	Prov. de Palma del Río (Córdoba) ...	2.820 N.° E. 61.583	La Rambla (Córdoba), Sección Graduada «Pío XII».
Don Vicente García Cortijo	Chumillas (Cuenca)	2,820 N.° E. 61.584	Horcajada de la Torre (Cuenca), Unitaria.
Don Valentín Marzo Arpón	Ortigosa de Cameros (Logroño)	2,820 N.° E. 61.595	Treviana (Logroño), Sección Graduada.
Don Juan Sánchez Herrero	Villar de la Yegua (Salamanca)	2.820 N.° E. 61.608	Boada (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Antonio Pulido Romero	Oliva de Mérida (Badajoz)	2.820 N.° E. 61.643	Cristina (Badajoz). Unitaria número 1.
Don Alfonso María Lezcano Estebanez.	Arbácegui-Guerricaiz (Vizcaya)	2,820 N.° E. 61.656	Ataquines (Valladolid), Sección Graduada.
Don Agustín Navarro Torrijos	Vara de Rey (Cuenca)	2,820 N.° E. 61.657	Marchena (Sevilla).
Don Pablo Trujillo Ateca	Secadura (Santander)	2,820 N.° E. 61.754	Rada, Ayuntamiento Voto (Santander), Unitaria.
Don José María Serrano Vargas	Villasequilla (Toledo)	2,820 N.° E. 61.870	Cobeja (Toledo), Unitaria.
Don Eugenio Muñoz Guarasa	Prov. de Cabezarrubia del Puerto (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 61.883	Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don Luis Antonio Sánchez Rojo	Rejadillo-Terrera (Vizcaya)	2,820 N.° E. 61.904	Luyando, Ayuntamiento Ayala (Alava). Unitaria número 1.
Don Alipio Lastra Barrio	Quintanilla Sobresierra (Burgos)	2,820 N.° E. 61.919	Vilviestre del Pinar (Burgos), Sección Graduada.
Don José García Alvarez	Sierro (Almería)	2.820 N.° E. 62.103	Sierro (Almería), Unitaria número 2.
Don José Antonio Martínez García ...	Obón (Teruel)	2.820 N.° E. 62.194	Bañón (Teruel), Unitaria.
Don José Luis Valiente Carbonero	San Vicente del Palacio (Valladolid) ...	2,820 N.° E. 62.209	Fresno el Viejo (Valladolid), Sección Graduada.
Don Juan Bertomeu Esquero	Bornos (Cádiz)	2,820 N.° E. 62.222	Madrigueras (Albacete), Sección Graduada).
Don Jesús Antonio Hidalgo Ontanillas.	Araoz (Guipúzcoa)	2,820 N.° E. 62.415	San Cebrián de Castro (Zamora), Unitaria número 2.
Don Alfonso Pereira Tejada	Dehesa de Miramontes (Cáceres)	2.820 N.° E. 62.433	Casatejeda (Cáceres), Sección Graduada.
Don Francisco Dorado Jiménez	Herrera (Sevilla)	2,820 N.° E. 62.445	Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
Don Francisco Saura Francés	Cañada Juncisa (Cuenca)	2,820 N.° E. 62.464	Tébar (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Gabriel Aguilera Triguero	Guajar Alto (Granada)	2,820 N.° E. 62.540	Alhama de Granada (Granada), Unitaria número 2.
Don Esteban Varela Mateos	Valbuena de Duero (Valladolid)	2,820 N.° E. 62.568	Fresno el Viejo (Valladolid), Unitaria número 1.
Don José Antonio Hernández Trejo ...	Almendral (Badajoz)	2,820 N.° E. 62.585	Barcarrota (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Jesús Moreno Ruiz	La Carrera (Avila)	2,820 N.° E. 62.654	Losar del Barco (Avila), Unitaria.
Don Florencio Garrido Fuentes	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) ...	2,820 N.° E. 62.683	Aceituna (Cáceres), Unitaria.
Don Nicolás Vega Alonso	Paradaseca (León)	2,820 N.° E. 62.784	Castilfale (León), Unitaria.
Don Juan Manuel García Manzano ...	Peñarrubia (Málaga)	2,820 N.° E. 62.909	Alozaina (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Sebastián Soler Sánchez	Casasona (Guadalajara)	2,820 N.° E. 62.918	Ascó (Tarragona), Sección Graduada.
Don Manuel Gascón Coca	La Victoria (Córdoba)	2,820 N.° E. 62.940	Lopera (Jaén), Sección Graduada.
Don Juan Manuel Martín Rivero	Isla del Moral (Huelva)	2,820 N.° E. 62.991	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada número 2.
Don Juan Luis Gutiérrez Casalá	Valverde de Leganés (Badajoz)	2,820 N.° E. 63.039	Aceuchal (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Manuel Fernándetz Robles	Mollina (Málaga)	2,820 N.° E. 63.205	Salar (Granada), Unitaria número 4.
Don Máximo Sanz Monge	Torrenueva (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 63.272	La Guardia (Toledo), Sección Graduada.
Don José Antonio Toledo Sáez	Villarejo de Fuentes (Cuenca)	2,820 N.° E. 63.356	Altarejos (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Salvador Llopis Oliver	Costean (Huesca)	2,820 N.° E. 63.420	Cardona (Barcelona), Sección Graduada.
Don Emilio Alonso Llave	El Membrillo (Toledo)	2,820 N.° E. 63.572	Valdeverdeja (Toledo), Sección Graduada.
Don Manuel Gómez Cruz	Cogollos de Guadix (Granada)	2,820 N.° E. 63.596	Jerez del Marquesado (Granada), Sección Graduada.
Don López López Ibáñez	Puebla de Cazalla (Sevilla)	2,820 N.° E. 63.688	Beas de Segura (Jaén), Sección Graduada número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Luis González Racionero	Fontanosas (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 63.769	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Manuel Román Rayo	Tecina (Sevilla)	2,820 N.° E. 63.782	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada número 2.
Don Moisés Herranz Bartolomé	Torrecilla del Pinar (Segovia)	2,820 N.° E. 63.792	Cabezuela (Segovia), Unitaria número 2.
Don José Luis Calderón Gutiérrez	Renedo (Santander)	2,820 N.° E. 63.833	Quijano, Ayuntamiento Piélagos (Santander), Unitaria.
Don Emilio San Martín Campos	Jubique (Málaga)	2,820 N.° E. 63.842	Arriate (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Lucio Dueñas Gómez	Villaviciosa (Córdoba)	2,820 N.° E. 63.853	Villaviciosa (Córdoba), Sección Graduada.
Don Angel Delgado Sánchez-Moreno	Agudo (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 63.936	Almadenejos (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Emilio Juan Rasera Rodríguez	Carrión de los Céspedes (Sevilla)	2,820 N.° E. 64.049	Bollullos (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Manuel José Yuste del Arco	Blascoeles (Avila)	2,820 N.° E. 64.056	La Parra de Arenas, Ayuntamiento Arenas de San Pedro (Avila), Unitaria.
Don José Luis Jiménez Baeza	Varadero-Motril (Granada) Patronato.	2,820 N.° E. 64.072	Montefrío (Granada), Unitaria número 3. No consume plaza.
Don Antonio Espinosa Gómez	Izbor (Granada)	2,820 N.° E. 64.154	Jerez del Marquesado (Granada), Unitaria número 3.
Don Luis López Ramos	El Centenillo (Jaén)	2,820 N.° E. 64.185	Escañuela (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Adolfo Izquierdo Muñoz	Valtiendas (Segovia)	2,820 N.° E. 64.194	Añover de Tajo (Toledo), Sección Graduada.
Don José Sorribes Doñate	Prov. de Castellón	2,820 N.° E. 64.279	Sueras (Castellón), Unitaria.
Don Nicolás García del Hoyo	Barrios de la Vega (Palencia)	2,820 N.° E. 64.345	Revenga de Campos (Palencia), Unitaria.
Don Félix Villalba Miguel	Renera (Guadalajara)	2,820 N.° E. 64.398	Belinchón (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Francisco Gil García	Prov. de Castellón	2,820 N.° E. 64.435	Mosqueruela (Teruel), Sección Graduada.
Don Diego Buenosinos Rojas	La Luisiana (Sevilla)	2,820 N.° E. 64.478	Madridejos (Toledo), Sección Graduada.
Don Bernardino Ríos Nieto	Almodovar del Río (Córdoba)	2,820 N.° E. 64.499	Conquista (Córdoba), Unitaria.
Don Mariano Isidro Cuenca	Berge (Teruel)	2,820 N.° E. 64.548	San Clemente (Cuenca), Unitaria.
Don Pascual López Ruiz	Villanueva de San Juan (Sevilla)	2,820 N.° E. 64.569	Veredas-Estación, Ayuntamiento Brazatortas (Ciudad Real), Unitaria.
Don Juan Rosado Póstigo	Conares (Málaga)	2,820 N.° E. 64.590	Paradas (Sevilla), Sección Graduada número 3.
Don Julio García-Casarrubios y Sanz	Puebla de los Infantes (Sevilla)	2,820 N.° E. 64.604	Torrenueva (Ciudad Real), Graduada número 1.
Don Félix Sanz Hernández	Resconorio (Santander)	2,820 N.° E. 64.666	Campo de Peñaranda (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Manuel Borruel Nuñez	Linas de Broto (Huesca)	2,820 N.° E. 64.717	Torla (Huesca), Unitaria.
Don Carlos Robles González	Zahinos (Badajoz)	2,820 N.° E. 64.758	Arroyo de San Servan (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Manuel de Prado Verdeal	Alcoba (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 64.768	San Cebrián de Castro (Zamora), Unitaria número 1.
Don José Ledesma Alacid	Los Blázquez (Córdoba)	2,820 N.° E. 64.769	Espiel (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Francisco Sánchez Varas	Mohedas de la Jara (Toledo)	2,820 N.° E. 64.780	César de Escalona (Toledo), Unitaria número 1.
Don Luis Ortiz Burillo	Prov. de Tomelloso (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 64.849	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Juan Fernández Ruiz	La Atalaya (Málaga)	2,820 N.° E. 64.862	Ardales (Málaga), Graduada número 1.
Don Juan Montes Gallardo	Larva (Jaén)	2,820 N.° E. 64.935	Cabra del Santo Cristo (Jaén), Unitaria número 4.
Don Angel Jiménez Pinadero	Viandar de la Vera (Cáceres)	2,820 N.° E. 65.002	Talaván (Cáceres), Sección Graduada.
Don Juan Bautista Martín Acedo	Tamurejo (Badajoz)	2,820 N.° E. 65.037	Villarta de los Montes (Badajoz), Sección Graduada.
Don Andrés Hernández García	Ruanales (Santander)	2,820 N.° E. 65.076	Ontón, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Unitaria número 1.
Don Domingo Fernández Morales	Anchuras de los Montes	2,820 N.° E. 65.251	Alcubillas (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Boyer Gil	Llimiana (Lérida)	2,820 N.° E. 65.284	Ligajo de Ganguil, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unitaria.
Don Juan Manuel Cuñarro Nodar	Provisional de Cuevas de Ayllón (Soria)	2,820 N.° E. 65.286	Rebollada, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.

Don Eugenio Luján Romero	Pálmaces de Jadraque (Guadalajara).	2,820 N.° E. 65.287	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada.
Don José Rubio Trujillo	Jubrique (Málaga)	2,820 N.° E. 65.321	El Burgo (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Marcelino Dez Iñigo	Valsalabroso (Salamanca)	2,820 N.° E. 65.364	Valdefuentes de Saniusín (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Emilio Florentino Alvira Ranz ...	Angón (Guadalajara)	2,820 N.° E. 65.408	Candejas de la Torre (Guadalajara), Unitaria.
Don Avelino Moyía Herraiz	Torres de Albarracín (Teruel)	2,820 N.° E. 65.500	Belmontejo (Cuenca), Unitaria.
Don Luis Arcos Hernández	Canena (Jaén)	2,820 N.° E. 65.585	Canena (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don José Gallego García-Adámez	Maguilla (Badajoz)	2,820 N.° E. 65.665	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Julián Caro Ruiz	Fontanerejo (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 65.669	Caracuel (Ciudad Real), Unitaria.
Don Antonio Jacinto Calvo Martos	Camporredondo (Jaén)	2,820 N.° E. 65.671	Sabiote (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Pedro Torres Zurita	Provisional de Lupiana (Guadalajara).	2,820 N.° E. 65.692	Bollullos de la Mitación (Sevilla), Sección Graduada «Pío XII».
Don Gabriel Abad San Martín	Viniegra de Abajo (Logroño)	2,820 N.° E. 65.698	Cárdenas (Logroño), Unitaria.
Don Agustín M. Rojo Moreno	Pruma (Sevilla)	2,820 N.° E. 65.704	Almogia (Málaga), Sección Graduada número 2.
Don José Segura Sanz	Provisional de Almenara (Castellón) ...	2,820 N.° E. 65.707	La Galera (Tarragona), Seción Graduada.
Don Basilio Ballesteros Pérez	Gargantilla (Toledo)	2,820 N.° E. 65.748	Villanueva de Bogas (Toledo), Unitaria número 2.
Don Esteban Seco de Herrera Agulló ...	Montalbán (Córdoba)	2,820 N.° E. 65.753	La Rambla (Córdoba), Sección Graduada «José Antonio».
Don Guillermo Carabe Díaz	Manzanilla (Huelva)	2,820 N.° E. 65.760	Pilas (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Jaime Montes Santamaría	Cubillo del Campo (Burgos)	2,820 N.° E. 65777	La Seca (Valladolid), Sección Graduada.
Don Julio Rodríguez Ceballos	Vildé (Soria)	2,820 N.° E. 65.640	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Salvador Silvestre Herrero	Provisional de Castellón	2,820 N.° E. 65.846	Rosildos, Ayuntamiento Sierra Engarcerán (Castellón), Unitaria.
Don Jesús del Sanz Bricio	Campo (Huesca)	2,820 N.° E. 65.857	La Coromina, Ayuntamiento Cardona (Barcelona), Unitaria número 2.
Don Pedro Ferrer Triguero	El Cubillo (Cuenca)	2,820 N.° E. 65.928	Torrubia del Campo (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Juan de la Puente Garijo	Calmarza (Zaragoza)	2,820 N.° E. 65.934	Villalengua (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Joaquín Gustavo López Flores ...	Garbayuela (Badajoz)	2,820 N.° E. 65.935	Puebla del Principe (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Don Matías Sánchez Polaina	Coripe (Sevilla)	2,820 N.° E. 65.992	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada número 2.
Don Juan José Barroso Flores	Atalaya (Badajoz)	2,820 N.° E. 66.019	Ribera del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
Don Benito Terradas Ferrer	Pedra y Coma (Lérida)	2,820 N.° E. 66.033	San Esteban de Guialbes, Ayuntamiento Villademuls (Gerona), Unitaria.
Don José Menchero Torres	Arenas de San Juan (Ciudad Real) ...	2,820 N.° E. 66.074	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sección Graduada.
Don Eugenio Hermosa Finamor	San Bartolomé de Béjar (Avila)	2,820 N.° E. 66.150	Topas (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Antonio Povedano Luque	Castil de Campos (Córdoba)	2,820 N.° E. 66.165	Fuente-Tójar (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Juan Vicente Menasalvas García ...	La Viñuela (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 66.242	Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don José Desiderio García García ...	Irún (Guipúzcoa)	2,820 N.° E. 66.265	Urrestrilla, Ayuntamiento Azpeitia (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Julio Pino León	Higuera de Llerena (Badajoz)	2,820 N.° E. 66.298	Villanueva del Rey (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Alfredo Martín Orondo	Torrehermosa (Zaragoza)	2,820 N.° E. 66.311	Villanueva de los Infantes (Valladolid), Unitaria.
Don Joaquín Domínguez Castañeiras ...	Fuente-Tovar (Soria)	2,820 N.° E. 66.314	Villabáñez (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Miguel Menchén Navas	La Solana (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 66.320	Alhambra (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Marcelino Jiménez Ruiz	Villanueva de Gormaz (Soria)	2,820 N.° E. 66.341	Fuentestrún (Soria), Unitaria.
Don Carlos Gasanz Ayllón	Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) ...	2,820 N.° E. 66.409	Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Enrique Lozano Rudesindo	La Torrecilla (Córdoba)	2,820 N.° E. 66.435	Villaviciosa (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Fernando Benito Soria	Fuentelviejo (Guadalajara)	2,820 N.° E. 66.615	Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), Unitaria.
Don Salvador Varona Higuera	Cañada del Rabana (Córdoba)	2,820 N.° E. 66.650	Montemayor (Córdoba), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José León Godoy	Provisional de Valle de la Serena (Badajoz)	2,820 N.° E. 66.655	Campillo de Llerena (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Lucio González López	Proval. de Liceras (Soria)	2,820 N.° E. 66.682	Gómara (Soria), Unitaria número 1.
Don Manuel Novoa Lamas	Proval. de Fuentearmegil (Soria)	2,820 N.° E. 66.717	Castromonte (Valladolid), Unitaria número 1.
Don Agustín Subiratas Ferrer	Lledó (Teruel)	2,820 N.° E. 66.718	Campredo, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unitaria
Don Amalio Serrano Carrillo	Proval. de Almagro (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 66.730	Granátula de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don Juan José Bachiller Gil	Casillas (Avila)	2,820 N.° E. 66.785	Tocina (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Miguel Molina Valiente	Provisional de Lucena (Córdoba)	2,820 N.° E. 66.794	Villaverde del Río (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Francisco Villalta Moreno	Provisional de Fuente el Fresno (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 66.810	Fuente el Fresno (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Don Antonio Buil Foj	Sahún (Huesca)	2,820 N.° E. 66.837	Velilla de Cinca (Huesca), Unitaria.
Don Fortunato Santos Sanchidrián	Navares de Ayuso (Segovia)	2,820 N.° E. 66.855	Lanzahita (Avila), Unitaria número 1.
Don Florencio Caballero Alvarez	Agudo (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 66.890	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Alonso Becerra Melgar	Corcoya (Sevilla)	2,820 N.° E. 66.896	Sierra de Yeguas (Málaga), Sección Graduada núm. 2.
Don Luis Palacios Gasca	Nombrevilla (Zaragoza)	2,820 N.° E. 66.902	Villafeliche (Zaragoza), Unitaria.
Don José Antonio Vozmediano Redal	San Andrés del Congosto (Guadalajara)	2,820 N.° E. 66.918	Añover de Tajo (Toledo), Sección Graduada.
Don Mariano Galvache Hornillo	Manzanilla (Huelva)	2,820 N.° E. 66.929	Montellano (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Narciso Simón Galindo	Rosalejo (Cáceres), Patt.°	2,820 N.° E. 66.947	Cargüera (Cáceres), No consume plaza.
Don Juan Gil Toresano Franco	Proval. de Orellana la Vieja (Badajoz)	2,820 N.° E. 66.965	Orellana Vieja (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Julio Sánchez Sierra Hernández	Proval. de Getafe (Madrid)	2,820 N.° E. 66.968	Turleque (Toledo), Unitaria número 1.
Don Fernando Villarino Gómez	Proval. de Guijosa (Soria)	2,820 N.° E. 67.035	Fuentes de Nava (Palencia), Unitaria número 2.
Don José Prieto López	Proval. de Maján (Soria)	2,820 N.° E. 67.138	Higueruelas (Valencia), Unitaria.
Don Reyes López Cerdá	Proval. de Aldea del Rey (Ciudad Real)	2.820 N.° E. 67.144	Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don José-Vidal Rubio Fernández	Proval. de La Parte de Bureba (Burgos)	2,820 N.° E. 67.164	Quintanaelez (Burgos), Unitaria.
Don Gerardo Blanco Rodríguez	Navalcuervo (Córdoba)	2,820 N.° E. 67.200	Montemayor (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Adolfo Camacho Ciudad	Proval. de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 67.219	Santa Elena (Jaén), Sección Graduada número 2.
Don Félix Asó Palacín	Provisional de Madrid	2,820 N.° E. 67.229	Dosbarrios (Toledo), Sección Graduada.
Don Antonio Pérez de Siles Font	El Guijo (Córdoba)	2,820 N.° E. 67.263	Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria número 7.
Don Dionisio Andújar Domínguez	Proval. de Carrión de Calatrava (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 67.297	Abenojar (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Cardoso Cruz	La Camorra (Córdoba)	2,820 N.° E. 67.330	Ochavillo del Río, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria.
Don Santiago Hernández Doncel	Provisional de Badajoz	2,820 N.° E. 67.355	Manchita (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Emilio Lagunas Estepa	Preznos (Soria)	2,820 N.° E. 67.366	Atea (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Félix Jaime Díaz Aguilar	Proval. de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 67.376	Alhambra (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Arturo Díaz Albarracín	Villablanca (Huelva)	2,820 N.° E. 67.438	Ardales (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Francisco Garde Pinar	Provisional de Madrid	2,820 N.° E. 67.440	Navalcán (Toledo), Sección Graduada.
Don Pedro de Gracia Crespo	Proval. de La Solana (Ciudad Real)	2,820 N.° E. 67.454	Agudo (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don Isidro Cuadro Herrera	Proval. de Palma del Río (Córdoba)	2,820 N.° E. 67.472	Vandellos (Tarragona), Sección Graduada.

Don Francisco Orellana Ruiz	Proval. de Navalvillar de Pela (Badajoz)	2,820 N.° E. 67.498	Garciaz (Cáceres), Unitaria número 3.
Don Manuel Camacho Delgado	Palos de la Frontera (Huelva)	2,820 N.° E. 67.544	Campofrío (Huelva), Unitaria número 2.
Don José Ramón Herrero Martín	Proval. de Rentería (Guipúzcoa)	2,820 N.° E. 67.563	Aizarna, Ayuntamiento Cestona (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Carmelo Sesé Hontanilla	Proval. de Ciudad Real	2,820 N.° E. 67.577	Horcajo de los Montes (Ciudad Real), Sección Craduada
Don Julio Barragán López	La Nava (Badajoz)	2,820 N.° E. 67.586	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Otón Sánchez Vizcaíno Román ...	Santa Lucía de la Sierra (Avila)	2,828 N.° E. 65.696	Junciana (Avila), Unitaria.
Don Francisco Carrión Benito	Alpedrete de la Sierra (Guadalajara).	2,818 N.° E. 66.146	Casar de Escalona (Toledo), Unitaria número 2.
Don Sixto Muriel Regodón	Fresnedoso de Ibor (Cáceres)	2,813 N.° E. 61.822	Acebo (Cáceres), Sección Graduada.
Don Delfín Félix Junquera Arias	Fonfría (Zamora)	2,813 N.° E. 62.028	Fontanillas de Castro (Zamora), Unitaria.
Don Manuel Ferrero Seisdedos	Burganes de Valverde (Zamora)	2,813 N.° E. 62.492	Fonfría (Zamora), Unitaria.
Don José María Robledo Sacristán	Corral de Ayllón (Segovia)	2,813 N.° E. 62.686	Navafría (Segovia), Unitaria número 2.
Don Eduardo Casilari Casas	Puebla de Cazalla (Sevilla)	2,813 N.° E. 63.185	Colmenar (Málaga), Unitaria número 1.
Don Antonio del Cueto Alonso	Castro de Alcañices (Zamora)	2,813 N.° E. 63.501	Villafafila (Zamora), Unitaria número 1.
Don Ramón Torrecillas García	Rejano-Carriles (Granada)	2,813 N.° E. 64.576	Pozo Alcón (Jaén), Unitaria número 2.
Don Juan Ortíz Marín	Archilla (Guadalajara)	2,813 N.° E. 65.464	La Rambla (Córdoba), Sección Graduada «José Antonio».
Don Félix Santiago del Pozo Martínez.	Castrejón de la Peña (Palencia)	2,813 N.° E. 65.694	La Roda de Andalucía (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Fermín Cordero Alvarado	Higuera de Llerena (Badajoz)	2,813 N.° E. 66.189	Valdelacasa de Tajo (Cáceres), Sección Graduada.
Don José Araujo Prado	Proval. de los Santos de Maimona (Badajoz)	2,813 N.° E. 66.608	Fuente de Cantos (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Fernando Barrientos Pérez	Madrigueras (Cádiz)	2,813 N.° E. 66.728	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada.
Don Clemente Pardo de Mingo	Sauca (Guadalajara)	2,813 N.° E. 66.745	Luzaga (Guadalajara), Unitaria.
Don Daniel Navarro Vázquez	Castaño del Robledo (Huelva)	2,813 N.° E. 66.812	Cerro de Andevalo (Huelva), Sección Graduada.
Don Ricardo García Jiménez	Proval. de Diustes (Soria)	2,813 N.° E. 66.863	Puebla de Hijar (Teruel), Sección Graduada.
Don Antonio Barrientos Pérez	Villaluenga del Rosario (Cádiz)	2,813 N.° E. 66.892	Medina Sidonia (Cádiz) Sección Graduada.
Don Manuel Durán Cañizares	Provisional de Aljaraque (Huelva)	2,813 N.° E. 67.004	Montefrío (Granada), Unitaria número 2.
Don Miguel Almendros Fernández	El Rocío (Huelva)	2,813 N.° E. 67.548	Capileira (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Luis Retamero Fernández	Corumbela Málaga)	2,811	Jatar (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Moreno Oria	Zafra de Záncara (Cuenca)	2,806 N.° E. 61.805	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Manuel Rengel Gómez	Villalba del Alcor (Huelva)	2,806 N.° E. 62.564	Villalba del Alcor (Huelva), Sección Graduada.
Don Francisco Berho Martín	Vegalatrave de Alba (Zamora)	2,806 N.° E. 63.300	Losilla, Ayuntamiento Santa Eufemia del Barco (Zamora), Unitaria.
Don José Losada Fidalgo	Robleda-Cervantes (Zamora)	2,806 N.° E. 63.392	Litos, Ayto. Ferreras de Abajo (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Casahuga Casas	Espot (Lérida)	2,806 N.° E. 64.218	Olbán (Barcelona), Unitaria.
Don Fernando Pérez Sáez	Villalba de Rioja (Logroño)	2,806 N.° E. 65.266	Zambrana (Alava), Unitaria.
Don Antonio Riera y Riera	Los Abrigos (Sevilla)	2,806 N.° E. 65.820	La Nou de Gaya (Tarragona), Unitaria.
Don Angel Rodríguez Chaparro	Higuera de Llerena (Badajoz)	2,806 N.° E. 66.336	Santa Marta de Magasca (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Honorio Segovia Yepes	Mina de Santa Quiteria (Toledo)	2,806 N.° E. 66.554	Alcaudete de la Jara (Toledo), Sección Graduada.
Don Rafael Jiménez Martín	La Granada de Riotinto (Huelva) ...	2,806 N.° E. 66.845	Bejarín, Ayuntamiento Purullena (Granada), Unitaria.
Don José Clapés Ramón	La Vilueña (Zaragoza)	2,806 N.° E. 67.151	Las Planas (Gerona), Sección Graduada.
Don Nicolás Carrasco Royano	Badajoz Provisional	2,806 N.° E. 67.273	Hornachos (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Mario Muñoz Cabrera	Membibre de la Hoz (Segovia)	2,799 N.° E. 62.825	Campaspero (Valladolid), Sección Graduada.
Don Mariano Santolaya Mora	Blancos (Teruel)	2,799 N.° E. 64.691	Alcalá de la Selva (Teruel), Unitaria número 2.
Don José Celaya Llovera	Aguilar de Alfambra (Teruel)	2,799 N.° E. 65.734	Portell de Morella (Castellón), Unitaria.
Don Fernando Ortega Ríos	Campofrío (Huelva)	2,799 N.° E. 66.676	Encinas Reales (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Julio Romero Moya	Provisional de Alcorón (Guadalajara).	2,799 N.° E. 67.277	Iniesta (Cuenca), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Agapito Rodríguez Cerratos	Mesillas (Cáceres)	2,799 N.º E. 61.746	El Gordo (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Francisco Morales Montero	Valle de Mata (Badajoz)	2,792 N.º E. 63.278	Monasterio (Badajoz), Sección Graduada.
Don Pedro Sabater Soriano	Herrera (Sevilla)	2,792 N.º E. 63.439	Bonete (Albacete), Unitaria número 3.
Don Manuel Calahorra Rupérez	El Pedroso (Sevilla)	2,792 N.º E. 64.936	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada.
Don José Pérez Vázquez	Proval. de Cidujosa (Soria)	2,792 N.º E. 65.798	Mieza de la Ribera (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Francisco Sánchez Cintas	Campos (Teruel)	2,792 N.º E. 66.417	Ayamonte (Huelva), Sección Graduada.
Don Bibiano Sánchez Alvarez	Laguna de Duero (Valladolid)	2,792 N.º E. 67.474	Torrecilla de la Orden (Valladolid), Sección Graduada.
Don Angel Martín Romero	Cabra de Mora (Teruel)	2,790	El Toro (Castellón), Unitaria.
Don Isidoro Ferreras de la Torre	Irueste (Guadalajara)	2,785 N.º E. 59.132	Fuentelviejo (Guadalajara), Unitaria.
Don Claudio Cerro García	Puebla de Prior (Badajoz)	2,785 N.º E. 60.078	Palomas (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José Luis Fernández Pérez	El Cuervo (Sevilla)	2,785 N.º E. 63.935	El Cuervo (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Antonio Justo Gómez Moreno	Puerto Serrano (Cádiz)	2,785 N.º E. 64.599	Hacienda Micones, Ayuntamiento Lebrija (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Francisco Sánchez Cintas	Campos (Teruel)	2,778	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 3.
Don César Luis Almarza Gómez	El Gallape (Sevilla)	2,771	Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Nicolás Lafuente Carro	Paredes-Luarca (Oviedo)	2,764 N.º E. 61.812	Quintanilla del Monte (Zamora), Unitaria.
Don Gaspar Ruiz Salvador	Nogales de Pisuerga (Palencia)	2,764 N.º E. 64.622	Medina Sidonia (Cádiz), Sección Graduada.
Don Francisco Soler Visiedo	Alcorlo (Guadalajara)	2,762	Albuñol (Granada), Sección Graduada.
Don Tomás Serrano González	Valdelarco (Huelva)	2,757 N.º E. 63.279	Riolobos (Cáceres), Sección Graduada.
Don Hermógenes Martín Enríquez	Bercial de Zapardiel (Avila)	2,757 N.º E. 64.990	Medina Sidonia (Cádiz), Sección Graduada. «Santiago Mayor».
Don Manuel Aguiar Rodríguez	Corcoya (Sevilla)	2,750	La Rosa, Ayuntamiento el Paso (Santa Cruz de Tenerife).
Don José Miguel Rubert Aymenich	Proval. de Villavieja (Castellón)	2,736 N.º E. 66.850	Culla (Castellón), Unitaria.
Don Vicente Maños Persiva	Proval. de Benicasim (Castellón)	2,736 N.º E. 66.988	La Mata de Moralla (Castellón), Unitaria.
Don Vicente Esteller Mallasen	Proval. de Villafamés (Castellón)	2,736 N.º E. 67.128	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
Don Amelio Suárez Mendoza	Puerto La Laja (Huelva)	2,728	Garachico-Galguitos, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Antonio Urieta López	Trebujena (Cádiz)	2,722 N.º E. 64.389	Teba (Málaga), Unitaria número 4.
Don Pedro Sierra de Cózar	Genalguacil (Málaga)	2,722 N.º E. 64.888	Algatocín (Málaga), Unitaria número 2.
Don Manuel Santiago Marín	Proval. de Melilla (Málaga)	2,722 N.º E. 66.322	Benamocarra (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Francisco Candel Sánchez	Checa (Guadalajara)	2,722 N.º E. 66.666	Norias, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Unitaria.
Don José Luis Vargas Alvarez-Castellanos	Esplegares (Guadalajara)	2,722 N.º E. 67.046	El Bonillo (Albacete), Sección Graduada.
Don Saturnino Romero Chacón	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).	2,708 N.º E. 61.321	Herrera Duque (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Jesús Gil Arroyo	Isla Cristina (Huelva)	2,694	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada número 2.
Don Joaquín Martínez Delicado	Guadiaro (Cádiz)	2,673	Villamartín (Cádiz), No consume plaza.
Don Francisco Fernández García	Proval. de Almonte (Huelva)	2,619	Algarinejo (Granada), Sección Graduada.
Don Juan José Navarro Lara	San Enrique (Cádiz)	2,453	San Martín, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1.
Don Jaime Torrelles Valls	Proval. de Preixana (Lérida)	2,400	Castelló de Farfaña (Lérida), Unitaria.
Don Francisco Piquer Díaz	Zahara de los Montes (Cádiz)	2,248	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada.
Don Emilio Sánchez Carmona	Logrosán (Cáceres)	2,244	Manchita (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Atanasio Robles Sánchez	La Bobadilla (Cáceres)	2,091	Herguijuela del Campo (Salamanca), Unitaria.
Don José Manuel Balbuena Castellanos.	El Rompido (Huelva)	1,958	Pilas (Sevilla), Unitaria número 2.

Don Francisco Rives Fernández	Proval. de Sevilla	1,806	Almensilla (Sevilla), Unitaria número 1.
Don José Salas Hernández	Excedente de la provincia de Sevilla	1,633	Palomares del Río (Sevilla), Sección Graduada núm. 1.
Don José Martín-Zamorano Molina	Proval. de Salar (Granada)	1,626	Montefrío (Granada), Unitaria número 3.
Don Manuel Díez Ortega	Excedente de la provincia de Valladolid	1,598	Castrodeza (Valladolid), Unitaria.
Don Efrén Hernández Muriel	Excedente provincia de Salamanca	1,563	Sancelle (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Ignacio Martínez Fernández	Excedente provincia de Avila	1,542	Dego, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
Don Teodosio Andrés Gutiérrez	Proval. de Cabezas de Villar (Avila)	1,514	Becedas, Ayuntamiento Becedas (Avila), Unitaria número 2.
Don Eloy Moreno González	Las Ermitas (Orense), Patt.°	1,493	Entrepeñas, Ayuntamiento Asturianos (Zamora), No consume plaza.
Don Eliseo Revilla Salazar	Excedente provincia de Palencia	1,390	Villamedina (Palencia), Unitaria número 2.
Don Julio Salas Padilla	Proval. de Espinosa de Cerrato (Palencia)	1,165	Hérmedes de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Don Luis Eugenio García de las Heras García	Proval. de Fuencarral (Madrid)	1,053	Robledillo de Mohernando (Guadalajara), Unitaria.
Don Fernando Márquez Sainz	Excedente provincia de Logroño	1,042	Real de San Vicente (Toledo), Sección Graduada.
Don José J. Caracena Díez	Proval. de Ceuta (Cádiz)	0,922	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Eduardo Estévez Iglesias	Excedente provincia de Burgos	0,764	Domingo Pérez (Toledo), Unitaria número 2.
Don Angel Proaño Gil	Excedente provincia de Burgos	0,528	Ciadoncha (Burgos), Unitaria.
Don Cristóbal Ramírez Gutiérrez	Excedente provincia de Badajoz	0,500	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Antonio Cutillas Saavedra	Proval. de Elche (Alicante)	0,432	Benamargosa (Málaga), Unitaria número 2.
Don Onésimo Hernández Gaspar	Proval. de Mojados (Valladolid)	0,394	Bercero (Valladolid), Unitaria.
Don Miguel Recarte Goldaracena	Proval. de Santa María de Oquendo (Alava)	0,278	Baños de Ebro (Alava), Unitaria.
Don Juan Segura Rojas	Proval. de Mangraners (Lérida)	0,264	San Lorenzo, Ayuntamiento Camarasa (Lérida), Unitaria.
Don Amado López Armisén	Proval. de Moros (Zaragoza)	0,175	Taraba (Zaragoza), Unitaria.
Don Ventura Alcalde de la Orden	Excedente provincia de Soria	0,168	Puebla de Cazalla (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Jesús de la Fuente Muñoz	Proval. de Hinojos (Huelva)	0,147 N.° L. 4.573	La Algaida, Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Unitaria.
Don Jesús Sanchidrián González	Proval. de Villaverde Bajo (Madrid)	0,147	Muñopedro (Segovia).
Don Niceas López Isla	Proval. de San Andrés de Soria (Soria)	0,140	Ripoll (Gerona), Sección Graduada.
Don Manuel Moreno Pérez	Fuente Tójar (Córdoba)	0,084	El Salado, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Don José Luis Pastor Oporto	Proval. de Espinama (Santander)	0,077	Udalla, Ayuntamiento Ampuero (Santander), Unitaria.
Don Diego González Ponce	Vente Nicena (Granada)	0,007	Olula de Castro, (Almería), Unitaria.
Don Antonio Domingo Guri	Proval. de Batea (Tarragona)	N.° E. 57.518	Espluga Calva (Lérida), Unitaria.
Don Francisco García Gutiérrez	Proval. de Salamanca	Of. Maestro	Aldea Nueva de Figueroa (Salamanca), Unitaria.
Don Enrique Morillas Ortega	Excedente provincia de Jaén	1.157 Op. 1958	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unitaria número 5.
Don Francisco Recondo Molina	Excedente provincia de Almería	3.917	Bornos (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don Federico Clemente Vizcaíno	Proval .Puebla de Valverde (Teruel)	N.° E. 57.606/19	Setiles (Guadalajara), Unitaria núm. 1.
Don Felipe López Iñiguez	Proval. de Polientes (Santander)	N.° E. 57.607/81	Polientes, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Unitaria.
Don Blas Rivero Alvarado	Proval. de Carmona (Sevilla)	N.° E. 57.606/114	Esparragalejo (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Juan Francisco Alonso García	Proval de Logroño	N.° E. 57.606/130	Fuenteguinaldo (Salamanca), Sección Graduada.
Don Jesús Ramírez Tellez	Proval. de Palencia	N.° E. 57.606/143	Cobos de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Don Antonio Pérez Varela	Proval. de Arriaga (Vizcaya)	N.° E. 62.292	San Lorenzo de Mesterica, Ayuntamiento Meñaca (Vizcaya), Unitaria.
Don Alfredo Gargallo Pérez	Proval. de Mazarrulleque (Cuenca)	N.° E. 62.392	Carrascosa de la Sierra (Cuenca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Pedro López Elum	Proval. de Beniel (Murcia)	N.º E. 62.472	Alameda (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don José Luis Gabaldón Nohales	Proval. de Pozo-Estrecho (Murcia)	N.º E. 63.308	Casas de Garcimolina (Cuenca), Unitaria.
Don Fidel Viñuela Puerto	Proval. de Toral de Merayo (León)	N.º E. 63.527	Valdespino-Cerón, Ayuntamiento Matanza de los Oteros (León), Unitaria.
Don Francisco Gándara Vallejo	Proval. de Burguillos del Cerro (Badajoz)	N.º E. 63.877	Valverde de Burguillos (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Manuel Pérez-Aloe Rubio	Proval. de Huertas de Animas (Cáceres)	N.º E. 64.131	Torrejón el Rubio (Cáceres), Unitaria número 3.
Don Ceferino Batancor Brito	Proval. de Montaña de Guía (Las Palmas)	N.º E. 64.248	El Tablado, Ayuntamiento de Carafía (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Fernando Damas Estévez	Proval. de Playa de Santiago (Tenerife)	N.º E. 64.370	Tiguerorte, Ayuntamiento Mazo (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Juan Hernández Flores	Proval. de Málaga Patt.º	N.º E. 64.401	Alcudía de Guadix (Granada), No consume plaza.
Don Antonio González Pérez	Proval. de Vélez Málaga (Málaga)	N.º E. 64.408	Zafarraya (Granada), Unitaria número 2.
Don Daniel Piñán Cascos	Proval. de León	N.º E. 64.445	Caneña, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Mellado Parra	Proval. de Villar del Cobo (Teruel)	N.º E. 64.488	Paterna del Río (Almería), Unitaria número 2.
Don Manuel Jambrina Casaseca	Proval. de Moraleja del Vino (Zamora)	N.º E. 64.527	Ormaola Mendi, Ayuntamiento Azcoitia (Guipúzcoa), Unitaria «Aizpurucho».
Don José María Fernández de la Cámara Aparicio	Proval. de Játiva (Valencia)	N.º E. 64.594	Puebla de San Miguel (Valencia), Sección Graduada.
Don Antonio Castillo Ayala	Proval. de Ventas Carrizal (Jaén)	N.º E. 64.600	Los Noguerones, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Unitaria número 1.
Don Manuel Lagarejos Prada	Proval. de Monfarracinos (Zamora)	N.º E. 64.642	Anzuola (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Antonio García Ponce	Excedente de la provincia de Albacete.	N.º E. 64.710	Jaraguas, Ayuntamiento Venta del Moro (Valencia), Unitaria.
Don José Cardona Torres	Proval. de San Quirico Besora (Barcelona)	N.º E. 64.749	San Bartolomé del Grau (Barcelona), Unitaria.
Don José Luis Aparici Zahonero	Proval. de San Cristóbal Angeles (Madrid)	N.º E. 64.830	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2.
Don Amador Casado Conejo	Proval. de Alomates (Granada)	N.º E. 64.868	Villanueva del Rosario (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Humberto Boada Calvet	Proval. de Tarragona	N.º S. 64.372	Argilaga, Ayuntamiento Secuita (Tarragona), Unitaria.
Don Fernando Bascuñana Royo	Proval. de Barcelona	N.º E. 65.026	San Feliú Saserra (Barcelona), Unitaria.
Don Fermín del Rey Fernández	Proval. de Arrabal Puente (Salamanca)	N.º E. 65.056	Villoruela (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Jesús Lucio Castaño Benayas	Proval. de Madrid	N.º E. 65.148	Albarreal de Tajo (Toledo), Unitaria.
Don José Luis González Alvarez	Proval. de Muros de Nalón (Oviedo)	N.º E. 65.158	Lepe (Huelva), Unitaria O. Marítima.
Don Fernando Cañada Sánchez	Proval. de Jódar (Jaén)	N.º E. 65.175	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada número 2.
Don Lorenzo Nieto Lozano	Proval. de Villafáfila (Zamora)	N.º E. 65.200	Santa Colombade las Carabias (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Zayas Ruiz	Lejona (Vizcaya) Patt.º	N.º E. 65.243	Axpe, Ayuntamiento Axpe-Marzana (Vizcaya). No consume plaza.
Don Tomás Coste Catalá	Proval. de Barcelona	N.º E. 65.289 bis	Fonollosa (Barcelona), Unitaria.
Don Basilio Paz Bautista	Proval. de Jaraiz de la Vera (Cáceres).	N.º E. 65.333	Campillo de Llerena (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Victorino Macías Fernández	Proval. de Sancedo (León)	N.º E. 65.337	Burbia, Ayuntamiento Valle de Finolledo (León), Unitaria.
Don Miguel Ripoll Canet	Proval. de Tabernes de Valldigna (Valencia)	N.º E. 65.356	Campo Arriba, Ayuntamiento Alpuente (Valencia), Unitaria.
Don Antonio Alaíz Miranda	Proval. de Fuentesauco (Zamora)	N.º E. 65.427	Orellana Vieja (Badajoz), Sección Graduada número 1.

Don José Soler Vilá	Proval. de Sant Joan les Fonst (Gerona)	N.º E. 65.451	Sant Joan les Fonts (Gerona), Unitaria número 2.
Don Fernando Domingo Curbelo Fernández	Proval. de San Mateo (Las Palmas)	N.º E. 65.461	Alcolea del Río (Sevilla), Unitaria número 3.
Don José Jané Vadri	Proval. de Vendrell (Tarragona)	N.º E. 65.492	Bárbara (Tarragona), Sección Graduada.
Don Agustín Vega Alvarez	Proval. de León	N.º E. 65.512	Pajares, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Unitaria.
Don Angel Aguilar Alonso	Proval. de Tapioles (Zamora)	N.º E. 65.538	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada.
Don Amando Bermejo González	Proval. de Barcelona	N.º E. 65.552	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada.
Don Francisco Tejada Acevedo	Proval. de Charco del Pino (Tenerife).	N.º E. 65.557	El Bosque (Cádiz), Sección Graduada.
Don José Ramón García Cienfuegos	Proval. de Ventanielles (Tenerife)	N.º E. 65.624	Priero, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Unitaria.
Don Enrique Alonso Pérez	Proval. de León	N.º E. 65.670	Igueña (León), Unitaria.
Don Agustín Díaz Ruano	Proval. de Salamanca	N.º E. 65.683	Paradinas de San Juan (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Pedro Téllez Sánchez	Proval. de Ametlla de Mar (Tarragona)	N.º E. 65.701	Benisanet (Tarragona), Sección Graduada.
Don Emilio Leboutet Laborda	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º E. 65.709	Argamasón (Albacete), Unitaria.
Don José Vicente Celdrán	Proval. de Cartagena (Murcia)	N.º E. 65.716	Molinicos (Albacete) Unitaria número 2.
Don José Majó Vila	Proval. de Ripoll (Gerona)	N.º E. 65.721	Llado (Gerona), Unitaria.
Don Jesús Lechuga y Cobo de Guzmán.	Veracruz-Ubeda (Jaén) Patt.º	N.º E. 65.755	Santa Eulalia, Ayuntamiento Ubeda (Jaén), No consume plaza.
Don Rafael Alonso Ramírez	Proval. de Telde (Las Palmas)	N.º E. 65.761	Riogordo (Málaga), Unitaria número 1.
Don Anastasio Boyano Fernández	Proval. de Losacio de Alba (Zamora).	N.º E. 65.765	Bustillo del Oro (Zamora), Unitaria.
Don Manuel Alonso Rodríguez	Proval. de Muñón Cimero (Oviedo)	N.º E. 65.794	Lantero, Ayuntamiento San Martín Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don Vicente Fernández Bethencourt	Proval. de La Carretera (Tenerife)	N.º E. 65.821	Grazalema (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don Jaime Aimazán Rivera	Proval. de Ellín (Albacete)	N.º E. 65.833	Santa Marta, Ayuntamiento La Roda (Albacete), Unitaria.
Don Alfonso Carlos Alvarez Sanjurjo	Proval. de San Esteban (Lugo)	N.º E. 65.882	Torrecilla de la Orden (Valladolid), Sección Graduada.
Don Pedro Andani Lorente	Proval. de Sangonera la Verde (Murcia)	N.º E. 65.896	La Avejuela, Ayto. Letur (Albacete). Unitaria.
Don José María Caballer Caballer	Proval. de Barcelona	N.º E. 65.986	Planell de Bray (Tarragona). Sección Graduada.
Don Wifretdo Ferrer Talarn	Proval. de Barbens (Lérida)	N.º E. 65.995	La Rápita, Ayuntamiento Vallfonoma de Baleguer (Lérida), Unitaria.
Don José Avellá Moragues	Proval. de Cádiz	N.º E. 66.075	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada.
Don Fernando Segura Bádenes	Proval. de Vallabre (Barcelona)	N.º E. 66.082	Salas de Pallás (Lérida), Unitaria.
Don Angel Toribio Roales	Proval. de Vidayanes (Zamora)	N.º E. 66.093	Villar de Fallares (Zamora), Unitaria.
Don Modesto del Campo Marqués	Cudillero (Oviedo), Provisional	N.º E. 66.116	Camuño, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Unitaria.
Don Enrique Anglada Adelantado	Proval. de Barcelona	N.º E. 66.139	Cornudella (Tarragona), Sección Graduada.
Don Emilio Reibas López	Proval. de Ribadesella (Oviedo)	N.º E. 66.145	La Felechosas, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don Rafael Vázquez Vázquez	Proval. de Carmona (Sevilla)	N.º E. 66.153	El Junco, Ayuntamiento Alcalá de Guadaira (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Manuel Quevedo Morales	Proval. de Miraflor (Las Palmas)	N.º E. 66.155	Navarredonda, Ayuntamiento el Saucejo (Sevilla), Unitaria.
Don Constancio Muñoz Beleña	Proval. de Villalba del Rey (Cuenca)	N.º E. 66.156	Uña (Cuenca), Unitaria.
Don Jesús Villarreal Sanz	Proval. de Pobes (Alava)	N.º E. 66.177	Pobes, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Unitaria.
Don Antonio Tolsada García	Proval. de Higueruela (Albacete)	N.º E. 66.199	Casas de Lázaro (Albacete), Unitaria número 2.
Don José Cabeza Gallego	Proval. de Porcuna (Jaén)	N.º E. 66.238	Valdepeñas de Jaén, Unitaria número 2.
Don José Zataraín Mateu	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º E. 66.260	Delica, Ayuntamiento Arrastaria (Alava), Unitaria.
Don José Sanz Quiles	Proval. de Utrera (Sevilla)	N.º E. 66.277	Cabezas de San Juan (Sevilla), Grupo número 1.
Don Saturnino Arroyo de las Heras	Proval. de Villanueva de los Escuderos (Cuenca)	N.º E. 66.301	San Pedro Palmichez (Cuenca), Unitaria.
Don Joaquín Gómez Galecha	Proval. de Salamanca	N.º E. 66.305	Alaraz (Salamanca), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don César Ramos Montes	Proval. de San Juan (Vizcaya)	N.º E. 66.319	Mendieta, Ayuntamiento Guernica y Lamo (Vizcaya), Unitaria «Ajánguiz».
Don Jaime Poch Perich	Proval. de Ullastrell (Barcelona)	N.º E. 66.331	Rajadell (Barcelona), Unitaria.
Don Luis Fernández Carnicero Fernández Vitoria	Proval. de Ocaña (Toledo)	N.º E. 66.350	Lillo (Toledo), Sección Graduada.
Don Juan Fernández Montoya	Proval. de Mula (Murcia)	N.º E. 66.352	La Rambla (Córdoba), Sección Graduada «Pio XII».
Don Carlos Acosta García	Proval. de Cueva del Viento (Santa Cruz de Tenerife)	N.º E. 66.356	Prado del Rey (Cádiz), Graduada número 2.
Don Emilio Juan Pedro Cubero Vidal	Proval. de Lebrija (Sevilla)	N.º E. 66.358	Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Emilio Sales Villalonga	Proval. de Barcelona	N.º E. 66.360	Solivella (Tarragona), Sección Graduada.
Don José González Cañas	Proval. de Balerma (Almería)	N.º E. 66.385	Sorvilán (Granada), Unitaria.
Don Antonio Cuesta Garrido	Proval. de Valencia	N.º E. 66.410	Losilla, Ayuntamiento Aras de Alpuente (Valencia), Unitaria.
Don Pascual Gasdó Gil	Proval. de Barcelona	N.º E. 66.414	Porrera (Tarragona), Unitaria.
Don Patricio López Redondo	Proval. de Villalobos (Zamora)	N.º E. 66.425	Valdescorriel (Zamora), Unitaria.
Don Celso García Arrebola	Proval. de Málaga	N.º E. 66.436	El Borge (Málaga), Unitaria número 2.
Don Francisco J. Orihuela Rodríguez	Proval. de Palmitar (Las Palmas)	N.º E. 66.449	Prado del Rey (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don Jesús Espada Peñalver	Proval. de Villacañas (Toledo)	N.º E. 66.468	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sección Graduada.
Don Víctor Sampere Lledó	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º E. 66.470	Alcudia de Ves (Castellón), Unitaria.
Don Alfonso Valencia Ferrera	Proval. de El Amparo (Santa Cruz de Tenerife)	N.º E. 66.494	San Pablo, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1.
Don Félix San Segundo Nieto	Proval. de Rasueros (Avila)	N.º E. 66.501	Rasueros (Avila), Unitaria número 2.
Don José Plancrería Rabasa	Proval. de Omellons (Lérida)	N.º E. 66.513	Aspa (Lérida), Unitaria.
Don Ramón Benítez Díaz	Proval. de Chillarón (Cuenca)	N.º E. 66.523	Abia de la Obispalía (Cuenca), Unitaria.
Don Luis Pérez del Villar y Rodríguez	Proval. de Piedras Albas (Cáceres)	N.º E. 66.529	Herrera de Alcántara (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Gregorio Villaplana Córcoles	Proval. de Zeneta (Murcia)	N.º E. 66.540	Balsa de Ves (Albacete), Unitaria.
Don Alberto Oliver Noguera	Proval. de Tarrasa (Barcelona)	N.º E. 66.551	Baldomá, Ayuntamiento Artesa de Segre (Lérida), Unitaria.
Don Juan Ramírez Corres	Proval. de Las Palmas	N.º E. 66.552	Puerto Serrano (Cádiz), Graduada número 1.
Don Antonio García Martín	Proval. de Losada (León)	N.º E. 66.563	Serranillos (Avila), Sección Graduada.
Don José Contreras Sánchez	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º E. 66.564	Peñascosa (Albacete), Unitaria.
Don Pedro Maldonado Molina	Proval. de Bailén (Jaén)	N.º E. 66.567	Santa Elena (Jaén), Sección Graduada número 2.
Don Manuel Espinosa Sánchez	Proval. de Utrera (Sevilla)	N.º E. 66.588	Alameda (Málaga), Graduada número 1.
Don Fernando Zurriaga Agustí	Proval. de Liria (Valencia)	N.º E. 66.591	Bellmunt de Ciurana (Tarragona), Sección Graduada.
Don Antonio Muñoz Romero	Proval. de Zamarramala (Segovia)	N.º E. 66.594	Muñopedro (Segovia), Unitaria número 2.
Don Rafael López Martínez	Proval. de Barcelona	N.º E. 66.614	Alfara de Carlés (Tarragona), Unitaria.
Don José Fernando Bautista Molina	Proval. de Ronda (Málaga)	N.º E. 66.621	Almargen (Málaga), Graduada número 1.
Don Carlos Néstor Ferrera Suárez	Proval. de Las Palmas	N.º E. 66.657	El Gastor (Cádiz), Unitaria número 2.
Don Jesús Nagarón Debén	Proval. de Puelles (Oviedo)	N.º E. 66.660	Castiello, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
Don Jaime Lloret Llorca	Proval. de Orcheta (Alicante)	N.º E. 66.679	San Vicente de Piedrahita, Ayuntamiento Cortes de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Don Antonio Mora López	Proval. de Minaya (Albacete)	N.º E. 66.687	Nerpio (Albacete), Unitaria número 3.
Don Antonio Cornejo Poblador	Proval. de Bohonal de Ibor (Cáceres).	N.º E. 66.688	Belvis de Monroy (Cáceres), Unitaria.

Don Juan Francisco Fernández Setién...	Proval. de Rasines (Santander)	N.º E. 66.716	Rasines (Santander), Unitaria.
Don Adolfo Pérez López	Proval. de Enguidanoz (Cuenca)	N.º E. 66.744	Huerta de la Obispalía (Cuenca), Unitaria.
Don Fernando Baguer Moret	Proval. de Barcelona	N.º E. 66.747	Santa María de Marlés (Barcelona), Unitaria.
Don Antonio Aguilar Piorno	Proval. de Llorianes-Nogales (Oviedo).	N.º E. 66.750	La Nespral, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don José Díaz González	San Nicolás de Telentino (Las Palmas)	N.º E. 66.754	Puerto Serrano (Cádiz), Graduada número 1.
Don José Pérez Ruiz	Proval. de Benalina de Guadix (Granada)	N.º E. 66.768	Sabiote (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Angel Lence Alonso	Proval. de Escanabada-Justás (Lugo) ...	N.º E. 66.790	Malzaga, Ayuntamiento Eibar (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Juan Ramiro Sánchez Meléndez ...	Proval. de Urazurritia	N.º E. 66.791	Navazuelas (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Juan Manuel San Nicolás Calatayud	Proval. de Alicante	N.º E. 66.799	Vivel del Río (Teruel), Unitaria.
Don Antonio Márquez Reyes	Proval. de Arriate (Málaga)	N.º E. 66.807	Sierra de Yeguas (Málaga), Sección Graduada número 2.
Don Prisciliano Castillo Arredondo ...	Proval. de Cimanes del Tejar (León) ...	N.º E. 66.811	San Gregorio, Ayuntamiento Ataun (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Julián Calvo Calvo	Proval. de Peralta de Alcofer (Huesca)	N.º E. 66.815	Azara (Huesca), Unitaria.
Don Segismundo Martos Fernández ...	Proval. de Aranjuez (Madrid)	N.º E. 66.824	Iznatoraf (Jaén), Unitaria número 3.
Don Pablo López Rodríguez	Proval. de Carrizal (Las Palmas)	N.º E. 66.853	Cuevas de San Marcos (Málaga), Graduada número 2.
Don Enrique Fernández Hervás	Proval. de Campillo de Arenas (Oviedo).	N.º E. 66.891	Campillo de Arenas (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Don Alberto Paniagua Bartolomé	Proval. de Ríolapiedra (Oviedo)	N.º E. 66.903	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Graduada número 1.
Don Jesús Quiroga López	Proval. de Agüero (Oviedo)	N.º E. 66.911	Riva, Ayuntamiento Ruesga (Santander), Unitaria.
Don José Guerrero Ruiz	Proval. de Lorca (Murcia)	N.º E. 66.919	Alcudia de Guadix (Granada), Sección Graduada
Don Isidro Cascón Vicente	Proval. de Salamanca	N.º E. 66.933	Cubo de don Sancho (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Tomás Grau Bonet	Proval. de Tortosa (Tarragona)	N.º E. 66.943	Pobla de Masaluca (Tarragona), Unitaria.
Don Daniel González Suárez	Proval. de San Andrés (Las Palmas) ...	N.º E. 66.960	Villaverde del Río (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Juan Moreno Palomares	Proval. de Jaén	N.º E. 66.984	Cambil (Jaén), Unitaria número 4.
Don Pedro Gómez Peralta	Proval. de Fuente Amarga (Almería) ...	N.º E. 67.024	Trebolar, Ayuntamiento Adra (Almería), Unitaria
Don Gregorio Pareño Angulo	Proval. de Huelamo (Cuenca)	N.º E. 67.037	Casas de don Pedro (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Juan García Martínez	Proval. de Los Molares (Sevilla)	N.º E. 67.050	El Coronil (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Pedro Romero López	Proval. de Casas de Lázaro (Albacete) ...	N.º E. 67.059	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don Andrés Vilches Catena	Proval. de Mancha Real (Jaén)	N.º E. 67.060	Jabalquinto (Jaén), Unitaria número 2.
Don Miguel Cuevas Lombas	Proval. de Villares de Orbigo (León).	N.º E. 67.062	Cabeza de Campo, Ayuntamiento Corullón (León), Unitaria.
Don Francisco Millán Herrera	Proval. de Gijón (Oviedo)	N.º E. 67.071	Cabra de Santo Cristo (Jaén), Unitaria número 5.
Don Raúl Ardá Rodríguez	Proval. de Bello (Oviedo)	N.º E. 67.074	Suavias, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), Unitaria.
Don Eugenio Hernández Pérez	Proval. de Barrio Virgen de la Vega (Salamanca)	N.º E. 67.089	Las Veguillas (Salamanca), Unitaria.
Don Ildefonso Medina Vargas	Proval. de Torreblascopedro (Jaén) ...	N.º E. 67.102	Campillo de Arenas (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don José Carbonell Guillén	Proval. de los Púlpites (Murcia)	N.º E. 67.107	Guadahortuna (Granada), Sección Graduada.
Don Juan Pintor Pintor	Proval. de Monclavillo de Huete (Cuenca)	N.º E. 67.114	Mazarulleque (Cuenca), Unitaria.
Don Juan Manuel Belloso Barbosa ...	Proval. de Cebezuela del Valle (Cáceres)	N.º E. 67.126	Orellana la Vieja (Badajoz), Graduada número 1.
Don Antonio Marín Martínez	Proval. de Sobarzo (Santander)	N.º E. 67.137	Villamanrique (Ciudad Real), Graduada número 1.
Don Juan Gila Gascó	Proval. de Ubeda (Jaén)	N.º E. 67.143	Bélmez de la Moraleda (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Ildefonso Rafael Borondo Espejo ...	Procede de la provincia de Sevilla ...	N.º E. 67.152	Guadalcanal (Sevilla), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Juan Domínguez Sánchez	Proval. de Ingenio (Las Palmas)	N.º E. 67.155	Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Sección Graduada «Santo Tomás de Aquino».
Don Miguel Gutiérrez Marín	Proval. de Barcelona	N.º E. 67.157	Fulleda (Lérida), Unitaria.
Don Angel Sánchez Fernández	Proval. de Bargeros (Murcia)	N.º E. 67.171	Cogollos de Guadix (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Jiménez Guerrero	Proval. de Coín (Málaga)	N.º E. 67.175	Pruna (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don José Muñoz Triviño	Proval. de Vianos (Albacete)	N.º E. 67.176	Génave (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Honorato García Guijarro	Proval. de Cervera del Llano (Cuenca).	N.º E. 67.177	Almonacid del Marquesado (Cuenca), Unitaria.
Don Julio Menéndez Benito	Proval. de Puente del Arzobispo (Toledo)	N.º E. 67.185	Torrico (Toledo), Unitaria número 3.
Don Fernando Rodríguez Flores	Solana de los Barros (Badajoz) Provisional	N.º E. 67.188	Hornachos (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Diosdado Venegas Hernández	Proval. de Arévalo (Avila)	N.º E. 67.196	Santiago de Puebla (Salamanca), Sección Graduada.
Don Ernesto de Casas Berdura	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º E. 67.220	La Muela, Ayuntamiento Vejer de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Don Víctor Rodríguez Oliveros	Proval. de Figueras-Castropol (Oviedo).	N.º E. 67.223	Cazo, Ayuntamiento Ponga (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel Sánchez Tavera	Proval. de Boada (Salamanca)	N.º E. 67.237	Miranda del Castañar (Salamanca), Sección Graduada.
Don José Vilá Farrés	Proval. de Barcelona	N.º E. 67.244	Floresta (Lérida), Unitaria.
Don Pascual Fernández Gómez	Proval. de Luisiana (Sevilla)	N.º E. 67.251	Cañada del Rosal, Ayuntamiento la Luisiada (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Sergio Medina Monzón	Trasmonataña (Las Palmas)	N.º E. 67.252	Almonte (Huelva), Sección Graduada calle Feria.
Don Jerónimo Moya Sanz	Proval. de Puebla de Almenara (Cuenca).	N.º E. 67.254	Huerta de Valdecarábanes (Toledo), Unitaria número 1.
Don Raimundo Videla Rodríguez	Proval. de Vegomián (León)	N.º E. 67.256	Moldes y Hermide, Ayuntamiento Barjás (León), Unitaria.
Don Florencio Hernández Mohedano	Proval. de Medina de las Torres (Badajoz)	N.º E. 67.285	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Félix Eguia Aldama	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º E. 67.289	Arija (Burgos), Unitaria número 1.
Don Antonio Aznar Martínez	Proval. de Venta Micena (Granada)	N.º E. 67.292	Almaciles, Ayuntamiento Puebla de Don Fadrique (Granada), Unitaria.
Don Santos Castillo García	Proval. de La Roda (Albacete)	N.º E. 67.296	Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Unitaria número 3.
Don Juan José Palacios Sánchez	Proval. de Sotalbo (Avila)	N.º E. 67.315	Sotosalvo (Avila), Unitaria número 2.
Don Valeriano Moreno Rubio	Proval. de Villarroya de los Pinares (Teruel)	N.º E. 67.323	Linares de Mora (Teruel).
Don Victoriano Hinojosa Atienza	Proval. de Jobaloyas (Teruel)	N.º E. 67.328	Peralejos (Teruel), Unitaria.
Don Francisco García Bernabé	Proval. de Lebrija (Sevilla)	N.º E. 67.343	Cabezas de San Juan (Sevilla), Sección Graduada «Santo Tomás».
Don Raúl Socas López	Proval. de Tahiche (Las Palmas)	N.º E. 67.344	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo número 1.
Don Alfredo Alvarez de Toledo y Treviño	Proval. de La Peza (Granada)	N.º E. 67.349	Pontones (Jaén), Unitaria número 2.
Don Manuel Díaz Machacón	Proval. de Arroyo de la Luz	N.º E. 67.370	Herrero de Alcántara (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Hilario Rodríguez Rodríguez	Proval. de Morgovejo (León)	N.º E. 67.375	Ayuela de Valdavia (Palencia), Unitaria.
Don Plácido Prieto Espina	Proval. de Miyares (Oviedo)	N.º E. 67.377	Orlé, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Unitaria.
Don Gabriel Hernando Gómez	Proval. de Madrid	N.º E. 67.402	Maranchón (Guadalajara), Unitaria número 2.
Don Cristóbal Martínez Moya	Proval. de Domingo Pérez (Granada)	N.º E. 67.410	Domingo Pérez (Iznalloz) (Granada), Unitaria núm. 2.
Don Miguel Angel Carrasco y Calvo	Proval. de Villacañas (Toledo)	N.º E. 67.416	Campillo de la Jara (Toledo), Unitaria número 2.

Don Juan Francisco Esteban García ...	Proval. de Villaescusa (Zamora)	N.º E. 67.423	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Grupo número 1.
Don Julián F. Canela Giménez	Proval. de Herrera (Sevilla)	N.º E. 67.432	Herrera (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Muñoz Perdomo	Proval. de Vega Enmedio (Las Palmas)	N.º E. 67.433	Gualchos (Granada), Unitaria número 2.
Don Pablo Lajas Páramo	Proval. de Plasencia (Cáceres)	N.º E. 67.449	La Campana (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Germán Monedero Bermejo	Proval. de Valdevacas de Mintejo (Segovia)	N.º E. 67.460	El Hito (Cuenca), Unitaria.
Don Tomás Sánchez Coleto	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	N.º E. 67.463	Azuel, Ayuntamiento Cardeña (Córdoba), Unitaria.
Don Rafael Bañón Lledó	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	N.º E. 67.470 bis	Cuevas de San Marcos (Málaga), Graduada número 2.
Don Isidoro Zabala Castaño	Proval. de Viandao de la Vera (Cáceres)	N.º E. 67.478	Don Alvaro (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Eulogio Sánchez Sánchez	Proval. de Tembleque (Toledo)	N.º E. 67.485 bis	Corral de Calatrava (Ciudad Real), Graduada núm. 1.
Don David Blázquez González	Proval. de San Vicente de Arévalo ...	N.º E. 67.491	Puebla de los Infantes (Sevilla), Unitaria número 6.
Don Jerónimo Nogueroles Candela	Proval. de Valverde del Camino (Huelva)	N.º E. 67.495	Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), Graduada núm. 2.
Don Miguel Angel Montoya Repes	Proval. de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	N.º E. 67.503	Ollauri (Logroño), Unitaria.
Don Justino Llanos Luis	Proval. de Serrapio (Oviedo)	N.º E. 67.506	Congosto de Valdavia (Palencia), Unitaria.
Don Miguel Amat Lasheras	Proval. de Albuñol (Granada)	N.º E. 67.511	Albondón (Granada), Unitaria número 2.
Don Angel Caballero Morales	Proval. de Carmona (Sevilla)	N.º E. 67.513	Almensilla (Sevilla), Unitaria número 2.
Don José Luis Valín Latas	Proval. de Luaces (Lugo)	N.º E. 67.515 bis	San Julián de Arbás, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Unitaria.
Don Pedro Roselló Vela	Proval. de Málaga	N.º E. 67.526	Iznate (Málaga), Unitaria.
Don Nicolás M. Martínez Andrea	Proval. de Lérida	N.º E. 67.529	Masoteras (Lérida), Unitaria.
Don Juan Pérez Fernández	Proval. de Aldeire (Granada)	N.º E. 67.532	La Rinconada, Ayuntamiento Villanueva de Algaidas (Málaga), Unitaria número 1.
Don José Luis Suárez Francia	Proval. de Ronda (Málaga)	N.º E. 67.537	Almonte (Huelva), Sección Graduada, calle Avda. Ejército.
Don Francisco Olivares Martínez	Proval. de Granada	N.º E. 67.554	Almáchar (Málaga), Unitaria número 2.
Don Cristóbal Rodríguez Ruiz	Proval. de Teguise (Las Palmas)	N.º E. 67.555	Montecorto, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Unitaria.
Don Jaime Vega González	Proval. de Peque (Zamora)	N.º E. 67.556	Jauja, Ayuntamiento Lucena (Córdoba), Unitaria.
Don José Antonio Cureses Valdés	Proval. de Sahagún de Campos (León)	N.º E. 67.561	Ceinos de Campos (Valladolid), Unitaria.
Don Francisco Juncal de Sa	Proval. de Orense	N.º E. 67.540	La Campana (Sevilla), Graduada número 2.
Don Benjamín Bruña de Toro	Proval. de Cos (Santander)	N.º E. 67.573	Llano Cobijón, Ayuntamiento Udías (Santander).
Don Juan José Sánchez Romero	Proval. de Bogarra (Albacete)	N.º E. 6.928/1960	Tus, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Unitaria.
Don José Antonio García Fernández ...	Proval. de Madrid	N.º E. 25/1961	Maranchón (Guadalajara), Unitaria número 1.
Don Luis Fernández Sánchez	Proval. de Badajoz	N.º E. 35/1961	Puebla de Obando (Badajoz), Unitaria número 5.
Don José Ocaña Sánchez-Herrera	Proval. de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)	N.º E. 37/1961	Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Graduada número 1.
Don José María Mudarra López	Proval. de Martos (Jaén)	N.º E. 38/1961	Escañuela (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Sánchez González	Proval. de Encinares (Avila)	N.º E. 39/1961	Encinares (Avila), Unitaria.
Don Mariano Martínez de la Presa	Proval. de Cuenca	N.º E. 43/1961	Granja de Iniesta (Cuenca), Unitaria.
Don Jaime Antonio Soto Madera	Proval. de Madrid	N.º 58 Op. 1961	Casas Don Pedro (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Don Vicente Cano Cano	Proval. de Alicante	N.º 61 Op. 1961	El Tormo, Ayuntamiento Cirat (Castellón), Unitaria.
Don Juan Abellán Hurtado	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 63 Op. 1961	Los Cortijos (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Don Miguel Polo Fernández	Proval. de Alfarnate (Málaga)	N.º 65 Op. 1961	Cuevas de San Marcos (Málaga), Graduada número 2.
Don Joaquín Segovia Sánchez	Proval. de Albox (Almería)	N.º 67 Op. 1961	Yunquera (Málaga), Graduada número 1.
Don Antonio Roldán Martínez	Proval. de Lucena (Córdoba)	N.º 69 Op. 1961	Zambra, Ayuntamiento Rute (Córdoba), Unitaria.
Don Andrés Cabello Quintana	Proval. de Cabeza de Buey (Badajoz).	N.º 73 Op. 1961	Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Graduada núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Eugenio Soler Galve	Proval. de Zaragoza	N.º 94 Op. 1961	Puebla de Hijar (Teruel), Sección Graduada.
Don Andrés Regué Godall	Proval. de Barcelona	N.º 96 Op. 1961	Sant Climens, Ayuntamiento Pinetll (Lérida), Unitaria.
Don Manuel Barrios Aguilera	Proval. de Loja (Granada)	N.º 99 Op. 1961	Ventas de Zafarraya (Granada), Unitaria.
Don Benito Somoza Martínez	Proval. de Chapela (Pontevedra)	N.º 105 Op. 1961	Matienzo, Ayuntamiento Ruesga (Santander), Unitaria.
Don Eduardo Hernando Cobos	Proval. de Segovia	N.º 108 Op. 1961	Juarra de Riomoro (Segovia), Unitaria.
Don Manuel García Pacheco	Proval. de Serradilla (Cáceres)	N.º 111 Op. 1961	El Ronquillo (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Antonio Ramírez Díaz	Proval. de Berlanga (Badajoz)	N.º 125 Op. 1961	Malcocinado (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Pablo Plaza García	Proval. de La Poblachuela (Ciudad Real)	N.º 129 Op. 1961	Rinojosa de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria núm. 4.
Don Arturo Molina García	Proval. de Serranillos (Avila)	N.º 131 Op. 1961	Villanueva de Avila, Ayuntamiento Navatalgordo (Avila), Unitaria número 1.
Don Eugenio García Zarza	Proval. de Béjar (Salamanca)	N.º 132 Op. 1961	Garcibuey (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Daniel González Marcos	Proval. de Castrillo de Duero (Valladolid)	N.º 137 Op. 1961	Castrillo de Duero (Valladolid), Unitaria.
Don Javier Romero García	Proval. de Soria	N.º 140 Op. 1961	Villarroya de la Sierra (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Luis Alvarez Menéndez	Proval. de Oviedo	N.º 147 Op. 1961	Viego, Ayuntamiento Ponga (Oviedo), Unitaria
Don Bartolomé Rotger Amengual	Proval. de Madrid	N.º 164 Op. 1961	Berninches (Guadalajara), Unitaria.
Don Jesús L. López Román	Proval. de Ríotinto (Huelva)	N.º 165 Op. 1961	Las Delgadas (Huelva), Unitaria número 1.
Don Angel J. Vicente Vicente	Proval. de Martiago (Salamanca)	N.º 168 Op. 1961	Robleda (Salamanca), Sección Graduada.
Don José Luis Molina Martínez	Proval. de Torrealbilla (Murcia)	N.º 175 Op. 1961	La Garnatilla, Ayuntamiento Motril (Granada), Unitaria número 1.
Don Matías Gómez Sánchez	Proval. de Montefrío (Granada)	N.º 184 Op. 1961	Castril (Granada), Sección Graduada.
Don José Alcázar García	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 187 Op. 1961	Zazuar (Burgos), Unitaria.
Don Francisco Jiménez Martín	Proval. de Torre de Santa María	N.º 192 Op. 1961	Puebla de Obando (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Jaime Sarramona López	Proval. de Lérida	N.º 195 Op. 1961	Selgua (Huesca), Unitaria.
Don José Sánchez García	Proval. de Garrucha (Almería)	N.º 197 Op. 1961	Guadahortuna (Granada), Sección Graduada.
Don Manuel Zabal Lázaro	Proval. de Teruel	N.º 205 Op. 1961	Oliete (Teruel), Sección Graduada.
Don Sebastián Arribas García	Proval. de Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba)	N.º 206 Op. 1961	Argallón, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Antonio Cid de Rivera López de Lerma	Proval. de Badajoz	N.º 213 Op. 1961	Higuera de Vargas (Badajoz), Sección Graduada.
Don Juan José Malagón Golderos	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real).	N.º 216 Op. 1961	Alamillo (Ciudad Real), Sección Graduda.
Don Francisco García Robles	Proval. de Avellaneda (Avila)	N.º 226 Op. 1961	Avellaneda (Avila), Unitaria.
Don Claudio Porras Hernaiz	Proval. de Estación Arroyo (Cáceres).	N.º 234 Op. 1961	Orellana la Vieja (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Don Juan Manuel Merino García	Proval. de Málaga del Fresno (Guadalajara)	N.º 242 Op. 1961	Malaguilla (Guadalajara), Unitaria.
Don Isidoro Franco Gil	Proval. de Totana (Murcia)	N.º 249 Op. 1961	Bogarre, Ayuntamiento Piñar (Granada), Unitaria.
Don Luis López Solanes	Proval. de Lascellas (Huesca)	N.º 252 Op. 1961	Antillón (Huesca), Unitaria.
Don Eloy Fernández Clemente	Proval. de Zaragoza	N.º 264 Op. 1961	Mesones de Isuela (Zaragoza), Unitaria.
Don Manuel Frías Ruiz	Proval. de La Mamola (Granada)	N.º 268 Op. 1961	Berchules (Granada), Unitaria número 4.
Don José Antonio Pérez Franco	Proval. de Madrid	N.º 276 Op. 1961	Almonte (Huelva), Sección Graduada, Avenida Ejército.
Don Jesús Ramón García Fernández	Proval. de Madrid	N.º 281 Op. 1961	Auñón (Guadalajara), Unitaria número 2.
Don Mariano Redondo Martín	Proval. de Navalmanzano (Segovia)	N.º 284 Op. 1961	Arroyo de Cuéllar (Segovia), Unitaria número 1.
Don Jesús Muñoz y Muñoz	Proval. de Casillas de Coria (Cáceres).	N.º 286 Op. 1961	El Payo (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Angel Bedia Cieza	Proval. de Santander	N.º 289 Op. 1961	Ayuela Canales, Ayto. Udias (Santander), Unitaria.
Don Juan González Ruiz	Proval. de Palencia	N.º 292 Op. 1961	Amusquido (Valladolid), Unitaria.

Don Manuel José Mejías García	Proval. de Riogordo (Málaga)	N.º 293 Op. 1961	Villamanrique (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don José Luis Martínez Villoslada	Proval. de Córdoba	N.º 295 Op. 1961	La Victoria (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Antonio Hernández Sánchez	Proval. de Moya (Las Palmas)	N.º 298 Op. 1961	La Campana (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Pedro Luque Verdejo	Proval. de Sevilla	N.º 302 Op. 1961	Villalba del Alcor (Huelva), Sección Graduada.
Don Luis Hernández Peinado	Proval. de Burjasot (Valencia)	N.º 317 Op. 1961	Iglesuela del Cid (Teruel), Unitaria número 1.
Don Eugenio Cortés Gómez	Proval. de Badajoz	N.º 319 Op. 1961	San Benito, Ayuntamiento Olivenza (Badajoz), Unitaria
Don Alejandro Sánchez Fernández	Proval. de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 327 Op. 1961	Cózar (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Antonio López López	Proval. de Cartagena (Murcia)	N.º 330 Op. 1961	Jimera de Líbar (Málaga), Unitaria número 1.
Don Sebastián Barahona Vallecillo	Proval. de Bailés (Jaén)	N.º 331 Op. 1961	Cazalilla (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Pedro Cabrera Sánchez	Proval. de Teba (Málaga)	N.º 332 Op. 1961	El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Fulgencio Prieto Jiménez	Proval. de Junciana (Avila)	N.º 333 Op. 1961	Becedas (Avila), Unitaria número 1.
Don Anastasio Palmeiro García	Proval. de Bejar (Salamanca)	N.º 334 Op. 1961	Cépeda (Salamanca), Sección Graduada.
Don Carlos Jiménez Luengo	Proval. de Valtejeros (Soria)	N.º 340 Op. 1961	La Campana (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Francisco Guindos Clares	Proval. de Fiñana (Almería)	N.º 342 Op. 1961	Dólar (Granada), Unitaria número 1.
Don Jesús Olea Carrasco	Proval. de Laguna de Duero (Valladolid)	N.º 344 Op. 1961	Villavaquerín (Valladolid), Unitaria.
Don Gonzalo Hurtado Fernández	Proval. de Trasmulas (Granada)	N.º 348 Op. 1961	Dehesas Viejas (Granada), Sección Graduada.
Don Andrés Lázaro Rodríguez	Proval. de Pozoblanco (Córdoba)	N.º 355 Op. 1961	Torrecampo (Córdoba), Sección Grauada, «Angel del Rey».
Don Gonzalo Porras Marina	Proval. de Madrid. Patronato	N.º 359 Op. 1961	Ucero (Soria). No consume plaza.
Don Francisco Romoro Cuberos	Proval. de Arcos de la Frontera (Cádiz)	N.º 368 Op. 1961	Algamitas (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Higinio Martínez Fernández	Proval. de Robledillo de Trujillo (Cáceres)	N.º 372 Op. 1961	Piedras Albas (Cáceres), Unitaria.
Don Roberto Butón Fernández	Proval. de Logroño	N.º 374 Op. 1961	Viguera (Logroño), Unitaria.
Don Victoriano Rostán Gómez	Proval. de Madrid	N.º 385 Op. 1961	Sotillo de la Ribera (Burgos), Unitaria número 1.
Don Francisco A. Hernández Ramos	Proval. de Santa Cruz de la Palma (Tenerife)	N.º 388 Op. 1961	Campos de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Don Lutgardo García Fuentes	Proval. de Sevilla	N.º 389 Op. 1961	El Pedroso (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don José Luis Miranda de las Heras	Proval. de San Sebastián	N.º 394 Op. 1961	Villabuena (Alava), Parroquial San Andrés, niños.
Don José María de Lara Carrasco	Proval. de Huelva	N.º 396 Op. 1961	Aljaraque (Huelva), Sección Graduada.
Don Luis López Puerta	Proval. de Sigüenza (Guadalajara)	N.º 401 Op. 1961	Castillejo de Mesleón (Segovia), Unitaria.
Don Andrés González López	Proval. de Fuente Librilla (Murcia)	N.º 407 Op. 1961	Los Pardos, Ayuntamiento Taberno (Almería), Unitaria.
Don Miguel Taverner Taverner	Proval. de Alicante	N.º 412 Op. 1961	Fuente la Reina (Castellón), Unitaria.
Don Eduardo Nieto Téllez	Proval. de Campo de Peñaranda (Salamanca)	N.º 413 Op. 1961	Malpartida (Salamanca), Unitaria.
Don Domingo García Moreno Esperilla.	Proval. de Villafranca Barros (Badajoz)	N.º 414 Op. 1961	Arenas (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Gabriel Díaz Acedo	Proval. de Arroba de los Montes (Ciudad Real)	N.º 421 Op. 1961	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria.
Don Carlos Arribas Alonso	Proval. de Zaragoza	N.º 423 Op. 1961	Tabuenca (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Diego Fernández López	Proval. de Arjona (Jaén)	N.º 426 Op. 1961	Los Noguerones, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Unitaria número 2.
Don Vicente Ricardo Moreno Díaz	Proval. de Solana de Rioalmar (Avila).	N.º 431 Op. 1961	Orellana Vieja (Badajoz), Sección Graduada, número 1.
Don Juan Luis Onieva Morales	Proval. de Puente Genil (Córdoba)	N.º 433 Op. 1961	Marinaleda (Huelva), Unitaria número 1.
Don José Castillo Loeches	Proval. de Fuensanta (Albacete)	N.º 436 Op. 1961	Villanueva de las Torres (Granada), Sección Graduada.
Don Abel Rodríguez Pérez	Proval. de Teis (Pontevedra)	N.º 439 Op. 1961	Vadillo de la Sierra (Avila), Unitaria número 2.
Don Isidoro Martín Monteagudo	Proval. de Madrid	N.º 448 Op. 1961	Santa Elena (Jaén), Unitaria número 1.
Don Luis Asenjo Gamella	Proval. de Segovia	N.º 453 Op. 1961	Melque (Segovia), Unitaria.
Don Manuel García Martín	Proval. de Palazuelo-Empalme (Cáceres)	N.º 456 Op. 1961	Orellana Vieja (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José R. de la Nuez Falcón	Proval. de Las Palmas	N.º 465 Op. 1961	Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don José Ribes Pons	Proval. de Valencia	N.º 467 Op. 1961	Yunquera (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Ramón Soriguren Ruiz de Eguino	Proval. de Araya (Alava)	N.º 472 Op. 1961	Espejo, Ayuntamiento Valdegovía (Alava), Unitaria.
Don José Hernández Benedicto	Proval. de Parras de Martín (Teruel), Patt.º	N.º 490 Op. 1961	Rillo (Teruel). No consume plaza.
Don Nicolás Cano Torres	Proval. de Bujalance (Córdoba)	N.º 498 Op. 1961	Palenciana (Córdoba), Unitaria.
Don Luis Puebla Laguno	Proval. de Villamiel (Toledo)	N.º 503 Op. 1961	Campillo de la Jara (Toledo), Unitaria número 1.
Don Lutgardo García y García	Proval. de Sevilla	N.º 504 Op. 1961	Villamanrique (Sevilla), Seción Graduada número 2.
Don Mariano Cabanillas Entrena	Proval. de Entrerrio (Badajoz)	N.º 505 Op. 1961	Retamal de Llerena (Badajoz), Unitaria número 3.
Don José Luis Hurtado Gómez	Proval. de Guadahortuna (Granada)	N.º 510 Op. 1961	Santa Eulalia, Ayuntamiento Ubeda (Jaén), Unitaria.
Don Francisco Prado Moral	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	N.º 518 Op. 1961	Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), Unitaria núm. 3.
Don Antonio Pastor Briones	Proval de Laguardia (Alicante)	N.º 521 Op. 1961	Noalejo (Jaén), Unitaria número 2.
Don Francisco Taverner Torres	Proval. de Alcoy (Alicante)	N.º 523 Op. 1961	Los Carvajales, Ayuntamiento Humilladero (Málaga), Unitaria.
Don José María Fernández Abad	Proval. de Adanero (Avila)	N.º 531 Op. 1961	El Coronil (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Leonardo Aguayo Riocerezo	Proval. de Los Noguerones (Jaén)	N.º 532 Op. 1961	Cantera Blanca, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Unitaria número 1.
Don Angel Ruiz Garrastacho	Proval. de Bilbao	N.º 537 Op. 1961	Arija (Burgos), Unitaria número 2.
Don José Fragoso Lucas	Proval de Zorita (Cáceres)	N.º 543 Op. 1961	La Nava de Santiano (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José María Lagunas Estepa	Proval. de Quintana Redonda (Soria)	N.º 549 Op. 1961	Aranda de Moncayo (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Ernesto Ponce Espejo	Proval. de Huerta de la Obispalía (Cuenca)	N.º 550 Op. 1961	Poyatos (Cuenca), Unitaria.
Don Jesús José López Roy	Proval. de Albalate de Zorita (Guadalajara)	N.º 551 Op. 1961	Milmarcos (Guadalajara), Unitaria.
Don Jesús Pedro Gil López	Proval. de Cieza (Murcia)	N.º 560 Op. 1961	Laroya (Almería), Unitaria.
Don José Luis Melo Seha	Proval. de Belorado (Burgos)	N.º 564 Op. 1961	Tosantos (Burgos), Unitaria.
Don Manuel Arenas Martos	Proval. de Castro del Río (Córdoba)	N.º 565 Op. 1961	Benquerencia de la Serena (Badajoz), Unitaria núm. 1.
Don Vicente Castillo Solana	Proval. de Puente de Montañana (Huesca)	N.º 568 Op. 1961	Bielsa (Huesca), Unitaria número 1.
Don Félix Bravo Adiego	Proval. de Torralba de Ribota (Zaragoza)	N.º 582 Op. 1961	Torrijo de la Cañada (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Ignacio Castellnou Jardi	Proval. de Barcelona	N.º 583 Op. 1961	Peramea (Lérida), Unitaria.
Don José Luis Blasco Rojo	Proval. de Málaga	N.º 593 Op. 1961	Rociana (Huelva), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Muñoz Cuenca	Proval. de Alcalá la Real (Jaén)	N.º 596 Op. 1961	Torre Alhaquime (Cádiz), Unitaria.
Don Lisardo Garrote de Pedro	Proval. de Villaseco del Pan (Zamora).	N.º 600 Op. 1961	Videmala (Zamora), Unitaria.
Don José Agustín Ríos Bootello	Proval. de Nogales (Badajoz)	N.º 604 Op. 1961	Nogales (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Luis Santos Chicharro	Proval. de Madrid	N.º 609 Op. 1961	Tortuera (Guadalajara), Unitaria número 1.
Don Julián Lucas de la Fuente	Proval. de Ciudad Real	N.º 610 Op. 1961	Solana del Pino (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don José Joaquín Macías Llorente	Proval. de Villanueva Río Minas (Sevilla)	N.º 615 Op. 1961	Hinojos (Huelva), Sección Graduada.
Don Frutos de Miguel Matesanz	Proval. de Cabezuela (Segovia)	N.º 622 Op. 1961	Aldeonsancho (Segovia), Unitaria.
Don Jesús Arribas Rodríguez	Proval. de San Martín Vega (Avila)	N.º 626 Op. 1961	San Juan del Olmo (Avila), Unitaria.
Don José Lozano Olivera	Proval. de Zalamea la Real (Huelva).	N.º 627 Op. 1961	El Cerro de Andévalo (Huelva), Sección Graduada número 2.
Don Jesús Moledo Ferreiro	Proval. de Noya (La Coruña)	N.º 630 Op. 1961	Carbellino (Zamora), Unitaria.
Don Pedro Núñez Hernández	Proval. de Torrejón el Rubio (Cáceres)	N.º 637 Op. 1961	Peñalsordo (Badajoz), Unitaria número 4.

Don Rafael Paniego Vélez	Proval. de La Camorra (Córdoba)	N.º 643 Op. 1961	El Salinero, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Unitaria.
Don Patricio Hernández García	Proval. de Archivel (Murcia)	N.º 646 Op. 1961	Almeilla (Granada), Unitaria número 1.
Don Antonio de la Casa Navarro	Proval. de Torrijos (Toledo)	N.º 650 Op. 1961	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unitaria numero 2.
Don José D. Reyes Espino	Proval. de Tao (Las Palmas)	N.º 651 Op. 1961	Puebla de los Infantes (Sevilla), Unitaria número 7.
Don Aureliano García Cortés	Proval. de Villarino de Conso (Orense)	N.º 660 Op. 1961	Entrepeñas, Ayuntamiento Asturianos (Zamora), Unitaria.
Don Matías Trejo Artero	Proval. de Ceuta	N.º 670 Op. 1961	Alosno (Huelva), Sección Graduada.
Don Jesús Minaya Perona	Proval. de Valencia	N.º 690 Op. 1961	San Martín de Boniches (Cuenca), Unitaria.
Don Juan-Victoriano Gonzálo y Salvador	Proval. de Fuencarral (Madrid)	N.º 709 Op. 1961	Casa de Uceda (Guadalajara), Unitaria.
Don Joaquín Casado Bono	Proval. de Posadas (Córdoba)	N.º 714 Op. 1961	La Ventilla (Córdoba), Unitaria.
Don Agustín García Sevilla	Proval. de Daimiel (Ciudad Real)	N.º 718 Op. 1961	Mesegar (Toledo), Unitaria.
Don Ramón Pérez Yuste	Proval. de Torremocha del Campo (Guadalajara)	N.º 719 Op. 1961	Miralrío (Guadalajara), Unitaria.
Don Emiliano Buenadicha Martín	Proval. de Mirabel (Cáceres)	N.º 725 Op. 1961	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Juan Antonio Robles Alvarez	Proval. de Jaén	N.º 726 Op. 1961	Los Guindos, Ayuntamiento La Carolina (Jaén), Unitaria número 1.
Don Vicente José Ramos Miguel	Proval. de Madrid	N.º 727 Op. 1961	Saceruela (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Gregorio Sánchez Becerra	Proval. de Arriate (Málaga)	N.º 728 Op. 1961	Peñarrubia (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Emilio Sáez López	Proval. de Navas del Marqués (Avila).	N.º 730 Op. 1961	Aldeaseca (Avila), Unitaria número 2.
Don Amador Muñoz Arroyo	Proval. de San Esteban de la Sierra (Salamanca)	N.º 731 Op. 1961	San Esteban de la Sierra (Salamanca), Unitaria núm. 1.
Don Manuel Romero Guillén	Proval. de Dos Hermanas (Sevilla)	N.º 735 Op. 1961	Villamanrique (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Jesús Moncada Estrugo	Proval. de Zaragoza	N.º 742 Op. 1961	Trasmoz (Zaragoza), Unitaria.
Don Jesús Antonio Pérez de la Puente.	Proval. de Cabezón de Pisuerga (Valladolid)	N.º 747 Op. 1961	Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), Unitaria.
Don José María Gutiérrez Ruiz	Proval. de Borjabad (Soria)	N.º 749 Op. 1961	Somaén (Soria), Unitaria.
Don Germán Nielfa Godoy	Proval. de los Herreros (Valencia)	N.º 753 Op. 1961	Valdealgorfa (Teruel), Sección Graduada.
Don Tomás Picó Soriano	Proval. de la Provincia de Alicante	N.º 757 Op. 1961	Los Algarbes, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Unitaria.
Don Mariano Guerrero Gómez	Proval. de Huélago (Granada)	N.º 761 Op. 1961	Ferreira (Granada), Unitaria número 1.
Don Rafael Ferrer Fombuena	Proval. de Cascante del Río (Teruel)	N.º 770 Op. 1961	Terriente (Teruel), Unitaria.
Don Enrique Fernández Ramos	Proval. de Viego-Ponga (Oviedo)	N.º 775 Op. 1961	Fuentenebro (Burgos), Unitaria número 1.
Don Guillermo Jorge Cabezas	Proval. de Baena (Córdoba)	N.º 777 Op. 1961	Los Silos, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Unitaria.
Don Jerónimo Buencuerpo Ruiz	Proval. de Talavera la Real (Badajoz)	N.º 796 Op. 1961	Torre Miguel Sesmero (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Joaquín Pay López	Proval. de Abarán (Murcia)	N.º 801 Op. 1961	Aldeire, Ayuntamiento Alcontar (Almería), Unitaria.
Don José Delgado Salas	Proval. de Lucena (Córdoba)	N.º 804 Op. 1961	Gaena, Ayuntamiento Cabra (Córdoba), Unitaria.
Don Juan Herranz de Frutos	Proval. de Muñopedro (Segovia)	N.º 805 Op. 1961	Otones de Benjumea (Segovia), Unitaria.
Don José Ayala Sacristán	Proval. de Alesanco (Logroño)	N.º 806 Op. 1961	Villar de Torre (Logroño), Unitaria.
Don Jacinto Morcillo Melchor	Proval. de Villasbuenas de Gata (Cáceres)	N.º 808 Op. 1961	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Unitaria número 6.
Don David Carlos Díaz Placer	Proval. de Bardaos (La Coruña)	N.º 810 Op. 1961	Villaherreros (Palencia), Unitaria.
Don Luis Rodríguez Fernández	Proval. de Orense	N.º 818 Op. 1961	Fompedraza (Valladolid), Unitaria.
Don Miguel González y González	Proval. de Tiguerorte (Tenerife)	N.º 830 Op. 1961	Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Julio Hernández Sánchez	Proval. de Orbita (Avila)	N.º 833 Op. 1961	Solosancho (Avila), Unitaria número 2.
Don Dactivo Santamarta Luengos	Proval. de Lejona (Vizcaya)	N.º 836 Op. 1961	Axpe, Ayuntamiento Axpe-Marzana (Vizcaya), Unitaria.
Don Domingo Romero Velázquez	Proval. de Carbajo (Cáceres)	N.º 839 Op. 1961	Casas de Belvís, Ayuntamiento Belvís de Monroy (Cáceres), Unitaria.
Don Juan Roberto Cabrera Rodríguez.	Proval. de La Rosa (Tenerife)	N.º 842 Op. 1961	Berrocal de Salvatierra (Salamanca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Julián Mota Gallego	Proval. de Sevilla	N.º 847 Op. 1961	Castilleja del Campo (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Francisco Carvajal Carvajal	Proval. de la provincia de Córdoba	N.º 849 Op. 1961	Las Lagunillas, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria número 1.
Don José Luis Pérez Yuste	Proval. de La Estación (Guadalajara).	N.º 870 Op. 1961	Arbancón (Guadalajara), Unitaria.
Don Andrés Llamas Mellado	Proval. de El Esparragal (Murcia)	N.º 879 Op. 1961	Cuevas del Campo, Ayto. Zujar (Granada), Sec. Gda.
Don Fernando Esteban Chivato	Proval. de San Cristóbal Angeles (Madrid)	N.º 887 Op. 1961	Pruna (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Joaquín Navarro Mendiara	Proval. de Perarrúa (Huelva)	N.º 889 Op. 1961	Siresa (Huesca), Unitaria.
Don Francisco Mateos Plaza	Proval. de Cardeñadijo (Burgos)	N.º 890 Op. 1961	Navasfrías (Salamanca), Unitaria número 2.
Don José Domínguez Almécija	Proval. de Alboloduy (Almería)	N.º 896 Op. 1961	Villamanrique (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Tomás González Martín	Proval. de Casas de Millán (Cáceres).	N.º 897 Op. 1961	Estorninos (Cáceres), Unitaria.
Don Joaquín Millán Martínez	Proval. de Valencia	N.º 903 Op. 1961	Cartájima (Málaga), Unitaria número 1.
Don Ramón Morcillo Parra	Proval. de Socuéllamos (Ciudad Real).	N.º 908 Op. 1961	Peñalsordo (Badajoz), Unitaria número 5.
Don Eloy Miralles Eixach	Proval. de Prat de Llobregat (Barcelona)	N.º 910 Op. 1961	Gistaín (Huesca), Unitaria.
Don Agustín José Bello Polo	Proval. de Puebla de Hijar (Teruel)	N.º 911 Op. 1961	Traslobares (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Carlos Ortiz Díaz	Proval. de La Marañosa (Jaén)	N.º 916 Op. 1961	El Centenillo, Ayuntamiento Baños de la Encina (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Joaquín Rueda Herrador	Proval. de Zagrilla Alta (Córdoba)	N.º 919 Op. 1961	Pruna (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Rafael Moya Roldán	Proval. de Dólar (Granada)	N.º 923 Op. 1961	Dehesa Viejas (Granada), Sección Graduada.
Don Ramón Sirvent Sánchez	Proval. de Beas de Segura (Jaén)	N.º 925 Op. 1961	Cañada Catena, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Unitaria número 1.
Don José Francisco Pastora Herrero	Proval. de Zamora	N.º 926 Op. 1961	Pruna (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Edelmiro Borrego de Dios	Proval. de Encinas de Arriba (Salamanca)	N.º 928 Op. 1961	La Fregeneda (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Manuel Moreno López	Proval. de Los Casones (Murcia)	N.º 949 Op. 1961	Castillo de las Guardas (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Jesús García Atienza	Proval. de Iniesta (Cuenca)	N.º 959 Op. 1961	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Miguel Márquez Carrizosa	Proval. de Sevilla	N.º 963 Op. 1961	Escacena del Campo (Huelva), Sección Graduada.
Don Carlos Alberto Gómez Mondelo	Proval. de Senra (La Coruña)	N.º 979 Op. 1961	Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don David Gil de la Fuente	Proval. de Vegafría (Segovia)	N.º 980 Op. 1961	Calabazas de Fuentedueña (Segovia), Unitaria.
Don Ladislao Borrego de Dios	Proval. de Tarragona	N.º 983 Op. 1961	Tarazona de Guareña (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Rafael Ros Rodríguez	Proval. de Palencia	N.º 985 Op. 1961	San Cebrián de Campos (Palencia), Unitaria número 1.
Don Manuel Rodríguez Prieto	Proval. de Corte de Peleas (Badajoz)	N.º 988 Op. 1961	Atalaya (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Francisco Fernández Fernández	Proval. de Porcayo (Oviedo)	N.º 994 Op. 1961	Cerredo, Ayuntamiento Degaña (Oviedo), Unitaria.
Don José Castaño Hinojo	Proval. de El Higuerón (Córdoba)	N.º 996 Op. 1961	Silillos, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria.
Don Angel Custodio Llopes Ramos	Proval. de Los Dolores (Alicante)	N.º 999 Op. 1961	Charches (Granada), Unitaria número 2.
Don Santiago Romero García	Proval. de San Carlos del Valle (Ciudad Real)	N.º 1.001 Op. 1961	Huerteruelas, Ayuntamiento Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Ricardo V. León Ramírez	Proval. de La Yedra (Las Palmas)	N.º 1.012 Op. 1961	Gilena (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Fernando Jesús Requemán Varona	Proval. de Vitoria	N.º 1.014 Op. 1961	Zubillaga, Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Agustín Remírez Cuadros	Proval. de Beas de Segura (Jaén)	N.º 1.018 Op. 1961	Aldea de Hornos, Ayuntamiento Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 1.
Don Luciano de la Muela Checa	Proval. de Cobeta (Guadalajara)	N.º 1.022 Op. 1961	Pradosredondos (Guadalajara), Unitaria.

Don Lorenzo Gómez Gómez	Proval. de El Tiemblo (Avila)	N.º 1.032 Op. 1961	Villanueva de Avila, Ayuntamiento Navatalgordo (Avila), Unitaria número 2.
Don José María Valdazo Cavia	Proval. de Aranda de Duero (Burgos), Patronato	N.º 1.047 Op. 1961	Coruña del Conde (Burgos), Unitaria.
Don Bernardo Pisabarro Gutiérrez ...	Proval. de Madrid	N.º 1.057 Op. 1961	Tortuera (Guadalajara), Unitaria número 1.
Don Manuel Valbuena Torrecilla	Proval. de Baena (Córdoba)	N.º 1.059 Op. 1961	El Higueral, Ayuntamiento Iznagar (Córdoba), Unitaria.
Don Bienvenido Marzo Martín	Proval. de Puebla del Salvador (Cuenca)	N.º 1.061 Op. 1961	Tergaza (Guadalajara), Unitaria.
Don Juan Fernández Vivas	Proval. de Pántano Malpartida Plasencia (Cáceres)	N.º 1.069 Op. 1961	Gargüera (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Alberto Herranz Estoduto	Proval. de Zaragoza	N.º 1.072 Op. 1961	Erla (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Jaime Rubio Gil	Proval. de Consuegra (Toledo)	N.º 1.074 Op. 1961	Nava de Ricomalillo (Toledo), Unitaria número 2.
Don Francisco López Casimiro	Proval. de Fuente del Maestre (Badajoz)	N.º 1.082 Op. 1961	Montemolín (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Juan Bautista Cruz Cera	Proval. de Valverde del Camino (Huelva)	N.º 1.097 Op. 1961	El Cerro de Andévalo (Huelva), Sección Graduada.
Don Antonio Gutiérrez Maldonado ...	Proval. de Motril (Granada)	N.º 1.098 Op. 1961	Cañar (Granada), Unitaria.
Don José María Morant Escrivá	Proval. de Gandía (Valencia)	N.º 1.114 Op. 1961	San Agustín (Teruel), Unitaria.
Don Sebastián Muriel García	Proval. de Tamames de la Sierra (Salamanca)	N.º 1.132 Op. 1961	Tejada y Lozoyuela (Salamanca), Unitaria.
Don Julián Chico Eibrán	Proval. de Sotillo de la Adrada (Avila).	N.º 1133 Op. 1961	Villaviciosa, Ayuntamiento Solosancho (Avila), Unitaria.
Don Adolfo Nocí Sánchez	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	N.º 1.135 Op. 1961	Orellano de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José Taberner Llinares	Proval. de Cocentaina (Alicante)	N.º 1.139 Op. 1961	Lantejuela (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don José Manuel Ibáñez Ferrer	Proval. de Madrid	N.º 1.145 Op. 1961	Villafuerte de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
Don Veriano Casado Santamarta	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 1.148 Op. 1961	Ojebar, Ayuntamiento Rasines (Santander), Unitaria.
Don Manuel Martín Martín	Proval. de Santa Cruz de Tenerife ...	N.º 1.149 Op. 1961	Coripe (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Carlos Vivas García	Proval. de Oliva de Plasencia (Cáceres)	N.º 1.154 Op. 1961	Valle de Matamoros (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Venancio Graña Martínez	Proval. de Galteiros (La Coruña)	N.º 1.161 Op. 1961	Villanueva de Valrojo, Ayuntamiento Ferreros de Arriba (Zamora), Unitaria.
Don Valentín Gómez Fernández	Proval. de Cabezabellosa (Cáceres)	N.º 1.162 Op. 1961	Navalvillar de Ibor (Cáceres), Unitaria.
Don Manuel Villoslada Vaca	Proval. de Segovia	N.º 1.163 Op. 1961	Piñel de Arriba (Valladolid), Unitaria.
Don Aurelio M. Martínez de la Escalera	Proval. de Calatayud (Zaragoza)	N.º 1.168 Op. 1961	Villalba de Perejil (Zaragoza), Unitaria.
Don Adolfo Muñoz Serrano	Proval. de Fuencarral (Madrid)	N.º 1.176 Op. 1961	Valle de Matamoros (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Alvaro Mayoral Letón	Proval. de Villar de Cobeta (Guadalajara)	N.º 1.177 Op. 1961	Poveda de la Sierra (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio Valdés Espino	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	N.º 1.182 Op. 1961	Puebla de Guzmán (Huelva), Sección Graduada.
Don Antonio Moreno Pérez	Proval. de Huerto Tajar (Granada) ...	N.º 1.187 Op. 1961	Villanueva de Tapia (Málaga), Graduada número 1.
Don Juan T. Ruiz López	Proval. de Junquillo (Las Palmas)	N.º 1.193 Op. 1961	Cañada del Rosal, Ayuntamiento Luisiana (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Francisco Curiel Ariza	Proval. de Alcalá de Guadaira (Sevilla)	N.º 1.195 Op. 1961	Villanueva de San Juan (Sevilla), Graduada número 1.
Don Santiago González Mediavilla ...	Proval. de Vilviestre del Pinar (Burgos)	N.º 1.202 Op. 1961	Peñaranda de Duero (Burgos), Sección Graduada.
Don José Gallego Doriente	Proval. de Einte (Huesca)	N.º 1.204 Op. 1961	Laluenga (Huesca), Unitaria número 2.
Don Manuel Colmenero Garrido	Proval. de Orcera (Jaén)	N.º 1.211 Op. 1961	Aldeaquemada (Jaén), Unitaria número 2.
Don José J. Gómez López	Proval. de Villasequilla (Toledo)	N.º 1.215 Op. 1961	Azanaque, Ayuntamiento Carmona (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Gerardo López García	Proval. de Venta del Moro (Valencia).	N.º 1.222 Op. 1961	Valencia de Mombuey (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Marcelino Jiménez Jiménez	Proval. de Navalperal de Pinares (Avila).	N.º 1.229 Op. 1961	Lantejuela (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don José Luis Sanz Miguel	Valdefierro (Zaragoza) Provisional ...	N.º 1.230 Op. 1961	Asín (Zaragoza), Unitaria.
Don José Luis Labandibar García ...	Proval. de Cirueña (Logroño)	N.º 1.240 Op. 1961	Corera (Logroño), Unitaria.
Don Evaristo Saa Rodríguez	Proval. de Orense	N.º 1.242 Op. 1961	Cisla (Avila), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Angel Santisteban del Hoyo	Proval. de Loja (Granada)	N.º 1.260 Op. 1961	Murchas (Granada), Unitaria.
Don José Parrilla de la Plaza	Proval. de Villaverde (Madrid)	N.º 1.285 Op. 1961	Los Blázquez (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Joaquín López González	Proval. de Villanueva Infantes (Ciudad Real)	N.º 1.289 Op. 1961	Mogón, Ayuntamiento Villacarrillo (Jaén), Unitaria número 1.
Don Gervasio Cejudo Sanz	Proval. de Setiles (Guadalajara)	N.º 1.311 Op. 1961	Tordesilos (Guadalajara), Unitaria.
Don Eugenio Tarilonte Gómez	Proval. de Dueñas (Palencia)	N.º 1.315 Op. 1961	La Vid de Ojeda (Palencia), Unitaria.
Don Melquiades Sánchez Miguel	Proval. de Bañobárez (Salamanca)	N.º 1.317 Op. 1961	Bañobárez (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Abel Ignacio González Romero ...	Proval. de San Sebastián	N.º 1.319 Op. 1961	Villanueva de Cameros (Logroño), Unitaria.
Don Eusebio González Sánchez	Proval. de Santa María del Berro (Avila)	N.º 1.320 Op. 1961	El Ajo (Avila), Unitaria.
Don Eugenio Lobo Moriche	Proval. de Almonaster la Real (Huelva).	N.º 1.323 Op. 1961	Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria número 2.
Don Ramón Vela Utrilla	Proval. de Andorra (Teruel)	N.º 1.334 Op. 1961	Singra (Teruel), Unitaria.
Don Pedro Blanco García	Proval. de Segovia	N.º 1.348 Op. 1961	Torregutiérrez, Ayuntamiento Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Don Francisco Espejo Linares	Proval. de Benamejí (Córdoba)	N.º 1.351 Op. 1961	La Poyata, Ayuntamiento Iznajar (Córdoba), Unitaria.
Don Luis Espiñeira Vázquez	Proval. de Cartagena (Murcia)	N.º 1.355 Op. 1961	Bacor, Ayuntamiento Guadix (Granada), Unitaria.
Don José Montserrat Ferrer	Proval. de Jávea (Alicante)	N.º 1.363 Op. 1961	Castaras (Granada), Unitaria.
Don Jesús Castelar Martínez	Proval. de Santa Inés (Burgos)	N.º 1.367 Op. 1961	Villaverde Modiga (Burgos), Unitaria.
Don Antonio J. León Sosa	Proval. de San Nicolás Tolentino (Las Palmas)	N.º 1.370 Op. 1961	San Nicolás del Puerto (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Adolfo Rodríguez Arribas	Proval. de Cidones (Soria)	N.º 1.375 Op. 1961	Santo Domingo de Silos (Burgos), Unitaria.
Don Adolfo Parente Alberte	Proval. de Orense	N.º 1.389 Op. 1961	Alberguería de Argañán (Salamanca), Unitaria núm. 2.
Don Rufino Manuel Lapeña Revilla ...	Proval. de Zaragoza	N.º 1.400 Op. 1961	Abanto (Zaragoza), Unitaria.
Don Pedro Julián García Juarraz ...	Proval. de Madrid	N.º 1.405 Op. 1961	Navalmoralejo (Toledo), Unitaria.
Don José Ruiz Valle	Proval. de Puebla del Río (Córdoba) ...	N.º 1.420 Op. 1961	Cardenchosa, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Máximo Romero Hernández	Proval. de Margolles (Oviedo)	N.º 1.422 Op. 1961	Regil (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Fermín Moreno Campos	Proval. de Hornachos (Badajoz)	N.º 1.424 Op. 1961	Hinojosa del Valle (Badajoz), Unitaria número 2.
Don José Navarro Alcaraz	Proval. de Bullas (Murcia)	N.º 1.432 Op. 1961	Jatar (Granada), Unitaria número 2.
Don Eduardo Herráez Herráez	Proval. de Narros de Saldueña (Avila).	N.º 1.434 Op. 1961	Santa Coloma (Logroño), Unitaria.
Don Angel Alonso Cuesta	Proval. de Joarilla de las Matas (León)	N.º 1.461 Op. 1961	Villambroz (Palencia), Unitaria.
Don Antonio Durán Sánchez	Proval. de La Corchuela (Badajoz) ...	N.º 1.461 Op. 1961	Valencia de Mombuey (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Raimundo Gómez-Ruiz Hermosa.	Proval. de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1.483 Op. 1961	Lobras (Granada), Unitaria.
Don Rafael de Lucas Mínguez	Proval. de El Casar Talamanca (Guadalajara)	N.º 1.484 Op. 1961	Peralveche (Guadalajara), Unitaria.
Don José Luis Esteban Delgado	Proval. de Madrid	N.º 1.487 Op. 1961	Sacramenia (Segovia), Sección Graduada.
Don Manuel Hurtado García	Proval. de Palenciana (Córdoba)	N.º 1.494 Op. 1961	Piconcillo, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Rafael Domínguez Martín	Proval. de Navafría (Segovia)	N.º 1.511 Op. 1961	Prádena (Segovia), Unitaria número 2.
Don Rodolfo Peñalvo Pérez	Proval. de Madrid	N.º 1.513 Op. 1961	Sacramenia (Segovia), Sección Graduada.
Don Manuel Berenguer Pérez	Proval. de Vélez Málaga (Málaga)	N.º 1.517 Op. 1961	Igualeja (Málaga), Unitara número 1.
Don José María Pabán Mazana	Proval. de La Puebla de Roda (Huesca)	N.º 1.521 Op. 1961	Puebla de Roda (Huesca), Unitaria.
Don Manuel Zárate Carcedo	Proval. de Miranda de Ebro (Burgos)	N.º 1.522 Op. 1961	Villasilos (Burgos), Unitaria.

Don Eloy Silva Juan	Proval. de Cabeza de Caballo (Salamanca)	N.º 1.525 Op. 1961	Casas del Conde (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Valentín García Galindo	Proval. de Sotalbo (Avila)	N.º 1.526 Op. 1961	Villanueva del Aceral (Avila), Unitaria.
Don Sergio Vázquez Cubeiro	Proval. de Orense	N.º 1.529 Op. 1961	Igualetja (Málaga), Unitaria número 2.
Don Rafael Sosa Ruiz	Proval. de Tajaste y Tiguatón (Las Palmas)	N.º 1.546 Op. 1961	Elejalde, Ayuntamiento Ereño (Vizcaya), Unitaria.
Don José Vidal Sucunza Vicente	Proval. de Delica (Alava)	N.º 1.547 Op. 1961	Bóveda, Ayuntamiento Valdegovia (Alava), Unitaria.
Don José Til Perisé	Proval. de Zaragoza	N.º 1.558 Op. 1961	Blecua (Huesca), Unitaria.
Don Tomás Gómez Fernández	Proval. de Villarejo Salvanés (Madrid)	N.º 1.577 bis Op. 1961 ...	Santo Tomé del Puerto (Segovia), Unitaria.
Don Manuel Cano Jiménez	Proval. de Ledaña (Cuenca)	N.º 1.579 Op. 1961	Anquela del Pedregal (Guadalajara), Unitaria
Don Jesús Martínez Ramos	Proval. de Abejar (Soria)	N.º 1.580 Op. 1961	Tierga (Zaragoza), Unitaria.
Don Manuel Martínez Díaz	Proval. de Arjonilla (Jaén)	N.º 1.588 Op. 1961	Ventas de los Santos, Ayuntamiento Montizón (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Fausto Blasco Paricio	Proval. de El Vallecillo (Teruel)	N.º 1.613 Op. 1961	Cascante del Río (Teruel), Unitaria.
Don Priscilo Victorio Velázquez Encinar	Proval. de Mello (Avila)	N.º 1.628 Op. 1961	Monterrubio (Segovia), Unitaria.
Don Rafael Fernández Benítez	Proval. de Sevilla	N.º 1.643 Op. 1961	El Garrobo (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Francisco González Guerrero ...	Proval. de Badajoz	N.º 1.651 Op. 1961	Peraleda del Saucejo (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Emilio Pescador Morales	Proval. de Segovia	N.º 1.666 Op. 1961	Valdeprados (Segovia), Unitaria.
Don Juan Rodrigo Polo Alonso	Proval. de Alcazar de San Juan (Ciudad Real)	N.º 1.668 Op. 1961	Helechosa de los Montes (Badajoz), Unitaria número 2.
Don José Ruiz Ortiz	Proval. de Jorairatar (Granada)	N.º 1.669 Op. 1961	Laborcillas (Granada), Unitaria.
Don Fernando Arjona Carmona	Proval. de Alora (Málaga)	N.º 1.680 Op. 1961	El Cerro de Andévalo (Huelva), Sección Graduada.
Don Miguel Angel García Moreno	Proval. de Santander	N.º 1.681 Op. 1961	San Roque de Riomiera (Santander), Unitaria.
Don José Carmelo González Alonso ...	Proval. de Logroño	N.º 1.690 Op. 1961	Laguna de Cameros (Logroño), Unitaria.
Don Valentín Sevillano Merino	Proval. de Belmez (Córdoba)	N.º 1.695 Op. 1961	Alosno (Huelva), Sección Graduada.
Don José Plaza Cuesta	Proval. de Cristóbal de la Sierra (Salamanca)	N.º 1.733 Op. 1961	Fresnedoso (Salamanca), Unitaria.
Don Pedro Ramos Sanz	Proval. de Madrid	N.º 1.736 Op. 1961	Sacecorbo (Guadalajara), Unitaria.
Don Delfín García Barroso	Proval. de la provincia de Madrid ...	N.º 1.740 Op. 1961	El Cerro de Andévalo (Huelva), Sección Graduada.
Don Luis Maestre Alvarez	Proval. de Ribera del Fresno (Badajoz)	N.º 1.743 bis Op. 1961 ...	Alosno (Huelva), Unitaria.
Don Guillermo Morales Monteña	Proval. de Chiriviella (Valencia)	N.º 1.755 Op. 1961	Plou (Teruel), Unitaria.
Don Luis Esteban Morillo	Proval. de Villar del Buey (Zamora) ...	N.º 1.762 Op. 1961	El Villar, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Sección Graduada.
Don Félix García Jiménez	Proval. de Pantano Gabriel Galán (Cáceres)	N.º 1.764 Op. 1961	Helechal, Ayto. Benquerencia (Badajoz), Unit. núm. 1.
Don Justino Juares del Cerro	Proval. de Argamasilla Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1.777 Op. 1961	Bohonal, Ayuntamiento Helechosa de los Montes (Badajoz), Unitaria.
Don Martín Gallardo García	Proval. de Almargen (Málaga)	N.º 1.778 Op. 1961	Faraján (Málaga), Unitaria número 1.
Don Pedro Francisco García Cotado ...	Proval. de Toral de Merayo (León) ...	N.º 1.778 Op. 1961	Villota del Duque (Palencia), Unitaria.
Don Alberto Cuesta Fernández	Proval. de Torrebeleña (Guadalajara)	N.º 1.792 Op. 1961	Alustante (Guadalajara), Unitaria número 2.
Don José Antonio Melgosa Fonturbel.	Proval. de Guetaria (Guipúzcoa)	N.º 1.793 Op. 1961	La Nuez de Arriba, Ayuntamiento Urbel del Castillo (Burgos), Unitaria.
Don Jesús Alonso Herreros	Proval. de El Acebrón (Cuenca)	N.º 1.796 Op. 1961	Arroyomolinos de León (Huelva), Sección Graduada.
Don José María Gibal Castelló	Proval. de Sadabell (Barcelona)	N.º 1.816 Op. 1961	Azanuy (Huesca), Unitaria.
Don Manuel Nelgosa Albillos	Proval. de Padrones de Bureba (Burgos)	N.º 1.840 Op. 1961	Fuentenebro (Burgos), Unitaria número 2.
Don Manuel Guardado Durán	Proval. de Puebla de la Reina (Burgos)	N.º 1.845 Op. 1961	Peloche, Ayuntamiento Herrera del Duque (Badajoz), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Carmelo San Pablo Matesanz ...	Proval. de Madrid	N.º 1.848 Op. 1961	Lastra del Pozo (Segovia), Unitaria.
Don Jesús González González	Proval. de Santa María de Nieva (Segovia)	N.º 1.852 Op. 1961	Fuente el Olmo de Iscar (Segovia), Unitaria.
Don Pancracio Morales Morales	Proval. de Cubo de don Sancho (Salamanca)	N.º 1.853 Op. 1961	Las Uces, Ayuntamiento Valsalabroso (Salamanca), Unitaria.
Don Adolfo Marcial Herrero Culebras.	Proval. de La Barquiña (La Coruña) ...	N.º 1.855 Op. 1961	La Vid de Bureba (Burgos), Unitaria.
Don Pablo Dies Lores	Proval. de Tarrasa (Barcelona)	N.º 1.881 Op. 1961	Laluenga (Huesca), Unitaria número 1.
Don José Malo Añaños	Proval. de Farasdués (Zaragoza)	N.º 1.882 Op. 1961	Bierge (Huesca), Unitaria.
Don Gregorio López Marco	Proval. de Singra (Teruel)	N.º 1.890 Op. 1961	Cimballa (Zaragoza), Unitaria.
Don José Luis Sánchez Sánchez	Proval. de Herrerías (Cádiz)	N.º 1.897 Op. 1961	Arroyomolinos de León (Huelva), Sección Graduada.
Don Adolfo Morán Cadenas	Proval. de Laguna Dalga (León)	N.º 1.898 Op. 1961	San Sebastián de Garabandal, Ayuntamiento Rionansa (Santander), Unitaria.
Don Enrique Larive Gutiérrez	Proval. de Linares (Jaén)	N.º 1.901 Op. 1961	Cañada Morales, Ayuntamiento Hornos de Segura (Jaén), Unitaria.
Don José Martín Castilla	Proval. de El Toscón (Las Palmas) ...	N.º 1.902 Op. 1961	Zufre (Huelva), Unitaria número 2.
Don Crescencio Hernández Sánchez ...	Proval. de Vadillo de la Sierra (Avila).	N.º 1.930 Op. 1961	Salvatierra de Tormes (Salamanca), Unitaria.
Don Juan Vidal Muñoz	Proval. de Montarrón (Guadalajara) ...	N.º 1.944 Op. 1961	Villar de Cobeta (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Velando Muñoz	Proval. de Madrid	N.º 1.956 Op. 1961	Siguero (Segovia), Unitaria.
Don Pedro Martín Adeva	Proval. de Potrillo (Valladolid)	N.º 1.981 Op. 1961	Escarabajosa de Cuéllar, Ayuntamiento Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Don Juan Miguel Martínez Góngora ...	Proval. de Castro de Filabres (Almería)	N.º 1.982 Op. 1961	Lugros (Granada), Sección Graduada.
Don Julián Germán Esteban de Gradia.	Proval. de Navalcaballo (Soria)	N.º 1.986 Op. 1961	Torralba del Burgo (Soria), Unitaria.
Don Ventura Sánchez Romero	Proval. de Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	N.º 1.988 Op. 1961	Encinilla y El Rubio, Ayuntamiento Utrera (Sevilla). Unitaria número 1, Patronato.
Don Rafael López Serna	Proval. de Quintanaloranca (Burgos ...	N.º 1.990 Op. 1961	Mamolar (Burgos), Unitaria.
Don Agustín Carral Izquierdo	Proval. de Madrid	N.º 1.992 Op. 1961	Gualda (Guadalajara), Unitaria.
Don José Sáez Coca	Proval. de Itrabo (Granada)	N.º 2.004 Op. 1961	Turón (Granada), Unitaria.
Don Enrique de Frutos Domingo	Proval. de San Miguel de Mernuy (Segovia)	N.º 2.017 Op. 1961	Arcones (Segovia), Unitaria número 1.
Don Jesús Ordóñez Tapia	Proval. de Lantadilla (Palencia)	N.º 2.022 Op. 1961	Revilla de Collazos (Palencia), Unitaria.
Don Jorge Narciso Sáez Alvarez	Proval. de Horcajo de la Ribera (Avila)	N.º 2.028 Op. 1961	Donhierro (Segovia), Unitaria.
Don José Diego Corada Rodríguez ...	Proval. de Barrio Pesquero (Santander).	N.º 2.033 Op. 1961	San Miguel, Ayuntamiento Luena (Santander), Unitaria.
Don Francisco Egido Fuentemilla	Proval. de Mequinenza (Zaragoza)	N.º 2.043 Op. 1961	San Silvestre de Guzmán (Huelva), Unitaria.
Don José María Lacoma Larruga	Proval. de Barcelona	N.º 2.046 Op. 1961	Layana (Zaragoza), Unitaria.
Don Salvador Frutos Hidalgo	Proval. de Galifa (Murcia)	N.º 2.054 Op. 1961	Polopos (Granada), Unitaria.
Don Rafael Estupiñán Sánchez	Proval. de Lagunetas (Las Palmas) ...	N.º 2.082 Op. 1961	Cabezas Rubias (Huelva), Sección Graduada.
Don Marcelino Elvira Díaz	Proval. de Las Rozas de Madrid (Madrid)	N.º 2.089 Op. 1961	Valdelacasa (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Antonio Zurita Romero	Proval. de Caltelldeferro (Granada) ...	N.º 2.097 Op. 1961	Narila (Granada), Unitaria.
Don Olegario López López	Proval. de Sacecorbo (Guadalajara) ...	N.º 2.105 Op. 1961	El Pedregal (Guadalajara), Unitaria.
Don Francisco Gómez Dorado	Proval. de Algodonales (Cádiz)	N.º 2.114 Op. 1961	Parauta (Málaga), Unitaria.
Don Rafael Jiménez Allué	Proval. de Monflorite (Huesca)	N.º 2.159 Op. 1961	Casbas (Huesca), Unitaria.

Don Juan de Dios García-Botija Fernández	Proval. de Herencia (Ciudad Real)	N.º 2.167 Op. 1961	Navacerrada, Ayuntamiento Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Unitaria.
Don Julio Herrero Alcodori	Proval. de Molinos (Teruel)	N.º 2.168 Op. 1961	Ríodeva (Teruel), Unitaria.
Don Sabino González Butragueño	Proval. de Villaverde (Madrid)	N.º 2.175 Op. 1961	Villaco de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
Don Narciso del Río Sanjuán	Proval. de Cubo de la Sierra (Soria)	N.º 2.197 Op. 1961	Recuerda (Soria), Unitaria.
Don José Ramón Rodríguez Galván	Proval. de Poyatos (Cuenca)	N.º 2.199 Op. 1961	Tejadillos (Cuenca), Unitaria.
Don Manuel Carpente Rodeiro	Proval. de Cerro-Cedeira (La Coruña).	N.º 2.209 Op. 1961	Villamuera de la Cueza (Palencia), Unitaria.
Don José Salamanca Domingo	Proval. de Arroyo de Cuéllar (Segovia)	N.º 2.211 Op. 1961	Aldeasoña (Segovia), Unitaria.
Don Pedro Zarazaga Herrero	Proval. de Zaragoza	N.º 2.216 Op. 1961	Puentedeluna (Zaragoza), Unitaria.
Don Guillermo Pizarro Peñas	Proval. de Lérida (Badajoz)	N.º 2.233 Op. 1961	Capilla (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Antonio Salvador Paulino	Proval. de La Redondela (Huelva)	N.º 2.245 Op. 1961	Sanlúcar de Guadiana (Huelva), Unitaria.
Don Emilio Cid Bouzo	Proval. de Cerrada (Orense)	N.º 2.253 Op. 1961	Cristóbal de la Sierra (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Feliciano Antonio Romera Martínez	Proval. de Gárgoles de Arriba (Guadalajara)	N.º 2.266 Op. 1961	Arbeteta (Guadalajara), Unitaria.
Don Miguel Díaz Alcaraz	Proval. de Almadén (Ciudad Real)	N.º 2.276 Op. 1961	El Hoyo, Ayuntamiento Mestanza (Ciudad Real), Unitaria.
Don José Luis Alonso Izquierdo	Proval. de Burgos	N.º 2.313 Op. 1961	Quintanilla Somuñó (Burgos), Unitaria.
Don José María Requejo Vicente	Proval. de Herguijuela de la Sierra (Salamanca)	N.º 2.326 Op. 1961	Vegas de Domingo Rey, Ayuntamiento Agallas (Salamanca), Unitaria.
Don Vicente Marcos Peña	Proval. de San Cristóbal de los Angeles (Madrid)	N.º 2.349 Op. 1961	Yegen (Granada), Unitaria número 1.
Don Ramón Carreras Bernadó	Proval. de Torregrosa (Lérida)	N.º 2.351 Op. 1961	Berbegal (Huesca), Unitaria.
Don Telesforo García González	Proval. de Azpe-Marzana (Vizcaya)	N.º 2.358 Op. 1961	Padilla de Duero (Valladolid), Unitaria.
Don Francisco Javier Olivares López	Proval. de Zaragoza	N.º 2.371 Op. 1961	Vistabella (Zaragoza), Unitaria.
Don Manuel Belaire Martí	Proval. de Castillo de Villamalefa (Castellón)	N.º 2.376 Op. 1961	Argente (Teruel), Unitaria.
Don Angel de Andrés Alvaro	Proval. de Juarros de Voltoya (Segovia)	N.º 2.377 Op. 1961	Valdevarnés (Segovia), Unitaria.
Don Félix Agudo Agudo	Proval. de Cobejo (Santander)	N.º 2.378 Op. 1961	Espinama, Ayuntamiento Camaliño (Santander), Unitaria.
Don Angel Díez Rebanal	Proval. de Micieces de Ojeda (Palencia)	N.º 2.381 Op. 1961	Villanueva de Arriba, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia), Unitaria.
Don José Vigo Fernández	Proval. de Fompedraza (Valladolid)	N.º 2.395 Op. 1961	San Miguel del Pino (Valladolid), Unitaria.
Don Antonio Pérez Pérez	Proval. de Pozo-Alcón (Jaén)	N.º 2.397 Op. 1961	Huerta Real, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Unitaria.
Don Angel Hernández Ruiz	Proval. de Abejar (Soria)	N.º 2.401 Op. 1961	Utrilla (Soria), Unitaria.
Don Pedro Ramos Lor	Proval. de Pancrudo (Teruel)	N.º 2.450 Op. 1961	Rillo (Teruel), Unitaria.
Don Enrique Ocampo Fernández	Proval. de El Gordo (Cáceres)	N.º 2.465 Op. 1961	El Tejado (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Santiago Tomás Castillo Lanzarote	Proval. de Apiés (Huesca)	N.º 2.473 Op. 1961	Orés (Zaragoza), Unitaria.
Don Mariano Benito Garrido	Proval. de Madrid	N.º 2.522 Op. 1961	Godojos (Zaragoza, Unitaria.
Don Juan José Latorre Atance	Proval. de Barcelona	N.º 2.533 Op. 1961	Galve de Sorbe (Guadalajara), Unitaria.
Don Luis Escobar Ayuso	Proval. de Garcillán (Segovia)	N.º 2.548 Op. 1961	Urueñas (Segovia), Unitaria.
Don José Ramón Robles Pascual	Proval. de Rincón de Soto (Logroño).	N.º 2.554 Op. 1961	Estollo (Logroño), Unitaria.
Don Antonio Fernández Lozano	Proval. de Alora (Málaga)	N.º 2.571 Op. 1961	El Madroño (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Pedro García Tejedor	Proval. de Almazul (Soria)	N.º 2.600 Op. 1961	Atauta (Soria), Unitaria.
Don Fernando Hernández Laguna	Proval. de Oyón (Alava)	N.º 2.619 Op. 1961	Foncea (Logroño), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Sanz Arroyo	Proval. de Melgar Fernamental (Burgos)	N.º 2.636 Op. 1961	Terradillos de los Templarios, Ayuntamiento Lagartos (Palencia), Unitaria.
Don David M. García Martínez	Proval. de Zaragoza	N.º 2.692 Op. 1961	Gallocanta (Zaragoza), Unitaria.
Don Luis Perucho Mateos	Proval. de Bóveda Río Almar (Salamanca)	N.º 2.721 Op. 1961	Valverde de Valdelacasa (Salamanca), Unitaria.
Don Francisco Moratilla Bustamente	Proval. de Baró Santibáñez (Santander)	N.º 2.725 Op. 1961	Mogrovejo, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Unitaria.
Don Esteban Espinosa García	Proval. de provincia de Guipúzcoa	N.º 2.730 Op. 1961	Castro de Fuentidueña (Segovia), Unitaria.
Don Ildefonso José García Outeiral	Proval. de Conde Seijas (La Coruña)	N.º 2.731 Op. 1961	Polentinos (Palencia), Unitaria.
Don Luis Argüello García	Proval. de Segovia	N.º 2.732 Op. 1961	Valle de Tabladillo (Segovia), Unitaria.
Don Potenciano Gutiérrez García	Proval. de Osorno (Palencia)	N.º 2.744 Op. 1961	Triollo (Palencia), Unitaria.
Don Félix R. Martínez Rivera	Proval. de Nogalte (Murcia)	N.º 2.768 Op. 1961	Los Carriones, Ayuntamiento Castillejar (Granada), Unitaria número 1.
Don Javier Valiente Carbonero	Proval. de Fresno El Viejo (Valladolid)	N.º 2.813 Op. 1961	Foncastín, Ayuntamiento Rueda (Valladolid), Unitaria.
Don Blas Sabater Alberti	Proval. de Prat de Llobregat (Barcelona)	N.º 2.861 Op. 1961	Biniés (Huesca), Unitaria.
Don Alfredo Santamaría González	Proval. de Estación Espinar (Segovia)	N.º 2.904 Op. 1961	Cobos de Segovia (Segovia), Unitaria.
Don Pedro Julio Romero Salinas	Proval. de Laguna de Cameros (Logroño)	N.º 2.994 Op. 1961	Quintanamonvirgo (Burgos), Unitaria.
Don Carlos Tomás Sánchez	Proval. de Torralba de los Sisones (Teruel)	N.º 3.009 Op. 1961	Villanueva del Rebollar (Teruel), Unitaria.
Don Francisco Figueira Luis	Proval. de Escatrón (Zaragoza)	N.º 3.028 Op. 1961	Sofuentes, Ayuntamiento Sos del Rey Católico (Zaragoza), Unitaria.
Don Pedro Parra Lozano	Proval. de Casillas (Avila)	N.º 3.031 Op. 1961	Minas del Castillo, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Rafael Cruz Tejero	Proval. de Palma del Río (Córdoba)	N.º 3.032 Op. 1961	La Laguna, Ayuntamiento Constantina (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Fermín Jesús Gálvez Yagüe	Proval. de Robledillo de Mohernando (Guadalajara)	N.º 3.045 Op. 1961	Retiendas (Guadalajara), Unitaria.
Don Luciano Soto García	Proval. de Rielves (Toledo)	N.º 3.073 Op. 1961	Alforque (Zaragoza), Unitaria.
Don Primitivo Fernando Palacios Frías.	Proval. de Sanchonuño (Segovia)	N.º 3.079 Op. 1961	Laguna de Contreras (Segovia), Unitaria.
Don Félix Orellana Valor	Proval. de Helechal (Badajoz)	N.º 3.095 Op. 1961	El Granado (Huelva), Sección Graduada.
Don Alfredo Ortigosa Cerrato	Proval. de Jun (Granada)	N.º 3.098 Op. 1961	Lujar (Granada), Unitaria.
Don Mariano Cabrero Bastaras	Proval. de Abiego (Huesca)	N.º 3.114 Op. 1961	Estiche (Huesca), Unitaria.
Don Elías Romano Marcos	Proval. de Puebla de Guzmán (Huelva).	N.º 3.191 Op. 1961	Navares de Enmedio (Segovia), Unitaria.
Don Vicente Parra García	Proval. de Mirabuaño (Guadalajara)	N.º 3.199 Op. 1961	Ríotovi del Valle (Guadalajara), Unitaria.
Don José Tomás Pacheco Carrizosa	Proval. de Madrid	N.º 3.203 Op. 1961	Saélices de la Sal (Guadalajara), Unitaria.
Don Jesús Cortell Chesa	Procede de la provincia de Alicante	N.º 3.246 Op. 1961	Castelnou (Teruel), Unitaria.
Don Antonio Olivares Poza	Proval. de El Espinar (Segovia)	N.º 3.252 Op. 1961	Santibáñez de Aiyón (Segovia), Unitaria.
Don Juan José Adrián Marugán	Proval. de Moscardón (Teruel)	N.º 3.298 Op. 1961	Moscardón (Teruel), Unitaria.
Don José Félez Blasco	Proval. de La Almozara de Utebo (Zaragoza	N.º 3.510 Op. 1961	Patiel (Teruel), Unitaria.
Don Andrés Paz Valle	Proval de Don Benito (Badajoz)	N.º 3.519 Op. 1961	Riboya (Segovia), Unitaria.
Don Pascual Moliner Adelantado	Proval de La Ralla (Castellón)	N.º 3.605 Op. 1961	Fuentes Calientes (Teruel), Unitaria.
Don José Luis Fernández López	Proval. de Barrio de Coslada (Madrid).	N.º 3.644 Op. 1961	Montarrón (Guadalajara), Unitaria.

Don Juan Arroyo del Sol	Proval. de Madrid	N.º 3.300 Op. 1961	La Yunta (Guadalajara), Unitaria.
Don Pedro Lozano Fernández	Proval. de La Garapacha (Murcia)	N.º 3.309 Op. 1961	Los Carabeos, Ayuntamiento Valeprados del Río (Santander), Unitaria.
Don Angel Jesús Bueno Mazario	Proval. de Pioz (Guadalajara)	N.º 3.352 Op. 1961	Campillo de Ranas (Guadalajara), Unitaria.
Don Juan Moreno Tenza	Proval. de La Campaneta (Alicante) ...	N.º 3.364 Op. 1961	Parras de Martín (Teruel), Unitaria.
Don Francisco García Loriente	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 3.392 Op. 1961	Isla del Moral (Huelva), Unitaria número 1.
Don Antonio Cruceta Portolés	Proval. de Castellón	N.º 3.416 Op. 1961	Cubla (Teruel), Unitaria.
Don José Bolado Paúl	Proval. de Santander	N.º 3.438 Op. 1961	Sobrelapeña, Ayuntamiento Lamasón (Santander), Unitaria.
Don Miguel Garcés Sanz	Proval. de Baraona (Soria)	N.º 3.446 Op. 1961	Talamantes (Zaragoza), Unitaria.
Don Martín López Alcudia	Proval. de Pedro Abad (Córdoba)	N.º 3.462 Op. 1961	Isla del Moral (Huelva), Unitaria número 2.
Don Manuel Calvo García	Proval. de Escopete (Guadalajara) ...	N.º 3.509 Op. 1961	Valdenuño Fernández (Guadalajara), Unitaria.
Don José Rey García	Proval. de Berniches (Guadalajara) ...	N.º 3.658 Op. 1961	Estables (Guadalajara), Unitaria.
Don Angel Luis Abós Santabárbara ...	Proval. de Nigüella (Zaragoza)	N.º 3.677 Op. 1961	Cabolafuente (Zaragoza), Unitaria.
Don Raimundo Jesús Angulo Galindo.	Proval. de Valsaín (Segovia)	N.º 3.775 Op. 1961	Cobos de Fuentidueña (Segovia), Unitaria.
Don Juan Miguel Torija Morales	Proval. de Bustares (Guadalajara) ...	N.º 3.827 Op. 1961	Sotodosos (Guadalajara), Unitaria.
Don Rafael Fernández García	Proval. de Sevilla	N.º 3.830 Op. 1961	Montes de San Benito, Ayuntamiento Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria.
Don Maximiliano Gimeno Gracia	Proval. de Villafeliche (Zaragoza)	N.º 3.834 Op. 1961	Las Cuerlas (Zaragoza), Unitaria.
Don Angel Millán Uriel	Proval. de Suellacabras (Soria)	N.º 3.841 Op. 1961	Ucero (Soria), Unitaria.
Don Ricardo Terrado Royo	Proval. de Tortajada (Teruel)	N.º 3.849 Op. 1961	Frías de Albarracín (Teruel), Unitaria.
Don Isidoro García Fernández	Proval. de San Vicente de la Sierra (Logroño)	N.º 3.910 Op. 1961	Villusto (Burgos), Unitaria.
Don José Antonio Sacristán Vera	Proval. de Navas de Oro (Segovia)	N.º 3.956 Op. 1961	Cedillo de la Torre (Segovia), Unitaria.
Don José Antonio Oliveira Alcalde ...	Proval. de Barciela (La Coruña)	N.º 3.957 Op. 1961	Tariquejos, Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos (Huelva), Unitaria.
Don Antonio José Hernández Aguilar-Tallada	Proval. de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	N.º 3.964 Op. 1961	Valdelarco (Huelva), Unitaria.
Don Antonio Dámaso Mazario Cerrato.	Proval. de Viana de Mondéjar (Guadalajara)	N.º 3.972 Op. 1961	Viana de Mondéjar (Guadalajara), Unitaria.
Don Miguel Pedro Vicente Bondía ...	Proval. de Calatorao (Zaragoza)	N.º 3.999 Op. 1962	Sedilea (Zaragoza), Unitaria.
Don Desiderio Egido Ortega	Proval. de Morcuera (Soria)	N.º 4.047 Op. 1961	Riba de Santiuste (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Rapún Yebra	Proval. de Ayerbe (Huesca)	N.º 4.064 Op. 1961	Perarrúa (Huesca), Unitaria.
Don José Luis Ochando Arteaga	Proval de Alcobendas (Madrid)	N.º 4.099 Op. 1961	Ablanque (Guadalajara), Unitaria.
Don Guillermo García Guillén	Proval. de Arcos de las Salinas (Teruel).	N.º 4.115 Op. 1961	Arcos de las Salinas (Teruel), Unitaria.
Don Clodoaldo Montarelo Sanz	Proval. de Escalona del Prado (Segovia)	N.º 4.135 Op. 1961	Villar de Sobrepeña (Segovia), Unitaria.
Don Joaquín Herraiz Illana	Proval. de Guart de Poblet (Valencia) ..	N.º 4.153 Op. 1961	Canredondo (Guadalajara), Unitaria.
Don Cristóbal Suria Sorní	Proval. de Calles (Valencia)	N.º 4.232 Op. 1961	Alobras (Teruel), Unitaria.
Don Carmelo Ortega Guerra	Proval. de Teror (Las Palmas)	N.º 4.236 Op. 1961	Torralbilla (Zaragoza), Unitaria.
Don Serafín de Mingo Castell	Proval. de Puebla de Valles (Guadalajara)	N.º 4.282 Op. 1961	Huertahernando (Guadalajara), Unitaria.
Don Luis Carlos Berriatua Pastor	Proval. de Logroño	N.º 4.301 Op. 1961	Cornejo, Ayuntamiento Merinda de Sotoscueva (Burgos), Unitaria.
Don Francisco Valero Valero	Proval. de Lucena de Jalón (Zaragoza).	N.º 4.322 Op. 1961	Val de San Martín (Zaragoza), Unitaria.
Don Guillermo Acero Madero	Proval. de San Sebastián de los Reyes (Madrid)	N.º 4.333 Op. 1961	Embid (Guadalajara), Unitaria.
Don Melchor Núñez Gómez	Proval. de Villasilos (Burgos)	N.º 4.380 Op. 1961	Hinojar del Rey (Burgos), Unitaria.
Don Joaquín Olivera Español	Proval. de Camporrells (Huesca)	N.º 4.384 Op. 1961	Pabu, Ayuntamiento Seára (Huesca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Pedro Simón Martín	Proval. de Monforte de Moyuela (Teruel)	N.º 4.402 Op. 1961	Cortes de Aragón (Teruel), Unitaria.
Don Teotino de Pablo Gómez	Proval. de Llanos Prieto (Las Palmas).	N.º 4.409 Op. 1961	Alconada de Maderuelo (Segovia), Unitaria.
Don Luis Vicente Sastre	Proval. de Santa María del Espino (Guadalajara)	N.º 4.432 Op. 1961	Turmiel (Guadalajara), Unitaria.
Don Elías Araujo Martínez	Proval. de Arnuid (Orense)	N.º 4.440 Op. 1961	Perorrubio (Segovia), Unitaria.
Don Felipe Isidoro Merino Martín	Proval. de Becerril de Campos (Palencia)	N.º 4.470 Op. 1961	Vallarta de Bureba (Burgos), Unitaria.
Don Juan José Pérez Labaca	Proval. de Tordoya (La Coruña)	N.º 4.474 Op. 1961	Dobro, Ayuntamiento Los Altos (Burgos), Unitaria.
Don Honorio Paramón Alda	Proval. de Campisábalos (Guadalajara).	N.º 4.570 Op. 1961	Santa María del Espino (Guadalajara), Unitaria.
Don Primitivo García Morón	Proval. de San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	N.º 4.574 Op. 1961	Pinilla de Molina (Guadalajara), Unitaria.
Don José Molina Gil	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 4.671 Op. 1961	Isuerre (Zaragoza), Unitaria.
Don Juan José Cortés Ocaña	Proval. de Muzuecos (Guadalajara)	N.º 4.743 Op. 1961	Matarrubia (Guadalajara), Unitaria.
Don Rafael Reviriego Reviriego	Proval. de Cuevas Provanco (Segovia).	N.º 4 827 Op. 1961	Castroserna de Abajo (Segovia), Unitaria.
Don Rafael Paez Fisac	Proval. de Valdeprados (Segovia)	N.º 4.830 Op. 1961	Castrojimeno (Guadalajara), Unitaria.
Don Francisco Marcos Garijo Puertas.	Proval. de Castillejo Robledo (Soria).	N.º 4.866 Op. 1961	Mochales (Guadalajara), Unitaria.
Don Lorenzo Jesús Villanueva Abad	Proval. de Bañuelos (Guadalajara)	N.º 4.902 Op. 1961	Cubillejo de la Sierra (Guadalajara), Unitaria.
Don Felipe Molina López	Proval. de Santa Amalia (Badajoz)	N.º 4.988 Op. 1961	Cantalojas (Guadalajara), Unitaria.
Don José María Ballesteros Parra	Proval. de Aguilar de Anguita (Guadalajara)	N.º 5.047 Op. 1961	Olmeda de Jadraque (Guadalajara), Unitaria.
Don Benjamín Moreno Oliva	Proval. de Zaragoza	N.º 5.121 Op. 1961	Undués de Lerda (Zaragoza), Unitaria.
Don Luis Llorente del Real	Proval. de Juarros de Riomoros (Segovia)	N.º 5.150 Op. 1961	Madriguera (Segovia), Unitaria.
Don José Antonio López Fillat	Proval. de Medina de Pomar (Burgos).	N.º 5.160 Op. 1961	Villorejo (Burgos), Unitaria.
Don Ramón Adobes San Millán	Proval. de Torrijas (Teruel)	N.º 5.225 Op. 1961	Palo (Huesca), Unitaria.
Don Elías García Villares	Proval. de Paredes de Nava (Palencia).	N.º 5.266 Op. 1961	Retuerta (Burgos), Unitaria.
Don Alfonso Vila Moreno	Proval. de Llosa de Ranes (Valencia)	N.º 5.295 Op. 1961	Monforte de Moyuela (Teruel), Unitaria.
Don Francisco Javier Moreno Zamora.	Proval. de Abi (Huesca)	N.º 5.618 Op. 1961	Caladrones (Huesca), Unitaria.
Don Sergio Nogueira Nogueira	Proval. de Río-Rodeiro (Pontevedra)	N.º 5.716 Op. 1961	Barrio de la Parte, Ayuntamiento Las Hormas (Burgos), Unitaria.
Don Juan Carlos García Muela	Proval. de Riba de Santiuste (Guadalajara)	N.º 5.794 Op. 1961	Cercadillo (Guadalajara), Unitaria.
Don Vicente Tormo Montaner	Proval. de Godella (Valencia)	N.º 5.900 Op. 1961	Portalrubio (Teruel), Unitaria.
Don Adriano Prieto Fidalgo	Proval. de Loranca Tajuña (Guadalajara)	N.º 5.932 Op. 1961	Megina (Guadalajara), Unitaria.
Don Valentín Fuertes Villalba	Proval. de Celadas (Teruel)	N.º 6.025 Op. 1961	Cañada Vellida (Teruel), Unitaria.
Don José Nicolás Pascual Herrero	Proval. de Cabolafuente (Zaragoza)	N.º 6.042 Op. 1961	San Andrés de San Pedro (Soria), Unitaria.
Don Máximo Esteban Monterde	Proval. de Aladrén (Zaragoza)	N.º 6.052 Op. 1961	Camañás (Teruel), Unitaria.
Don Domingo Farnós Ventura	Proval. de Calaceite (Teruel)	N.º 6.275 Op. 1961	Torre de las Arcas (Teruel), Unitaria.
Don Antonio Díaz López de la Osa	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 6.323 Op. 1961	Torrijas (Teruel), Unitaria.
Don Manuel Querol Martí	Proval. de La Galera (Tarragona)	N.º 6.454 Op. 1961	Valdeconejos (Teruel), Unitaria.
Don Doroteo Sánchez Mínguez	Proval. de Valdenuño Fernández (Guadalajara)	N.º 6.621 Op. 1961	Zarzuela de Jadraque (Guadalajara), Unitaria.
Don José García Gil	Proval. de Utrillas (Teruel)	N.º 6.721 Op. 1961	Robledo de Corpes (Guadalajara), Unitaria.

Maestros a quienes se les adjudica destino libremente por estar obligados a participar en el concurso y no haberles correspondido ninguna de las vacantes solicitadas

Don Leopoldo Muñoz García	Proval. provincia Madrid	4,725 puntos	Adobes (Guadalajara), Unitaria.
Don Alfonso Gamboa Sola	Proval. de San Sebastián (Guipúzcoa).	4,290 puntos	Algar de Mesa (Guadalajara), Unitaria.
Don Ramón Gamallo Fraiz	Proval. de Entierra (Pontevedra)	3,196 puntos	La Bodera (Guadalajara), Unitaria.
Don Lisardo Pérez Rodríguez	Proval. de Alcubilla de las Peñas (Soria)	2,820 puntos	Henche (Guadalajara), Unitaria.
Don Hilario Domínguez Alcón	Proval. de Ciempozuelos (Madrid)	2,820 puntos	Huetos (Guadalajara), Unitaria.

CONCURSO DE ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Turno de consortes

Doña Adela Solá Llugany	Vich (Barcelona)	A) 2 meses, 7 días	Barcelona.
Doña María Casta Soledad Huedo Escribano	Guadalajara	A) 4 hijos	Tarrasa (Barcelona).
Doña María Dolores Valle Romero	San Saturnino (La Coruña)	F) 8,000	La Coruña.
Doña María de las Mercedes Ampudia González	Santa María del Páramo (León)	A) 2 hijos	León.
Doña Gabina G. Cruz Escudero	Cardenete (Cuenca)	A) 4 hijos	Madrid.
Doña Felicidad López Ojeda	Novelda (Alicante)	A) 1 hijo	Madrid.
Doña Florencia Llorente de Blas	Tielmes (Madrid)	F) 6,000	Madrid.
Doña Teresa de Jesús Espinosa Lorenzo	Camarma de Esteruelas	F) 5,000	Madrid.
Doña Remedios del Moral Martín	Baza (Granada)	A)	Málaga.
Doña María Elena Fernández Ledo	Rivadabia (Orense)	F) 4,000	Orense.
Doña Elisa González Tuñón	Excedente de la provincia de León	F) 5,000	Colloto (Oviedo), Párvulos.
Doña Patrocinio Flora Romero Carmona	Gerena (Sevilla)	F) 6,500	Sevilla.
Doña Josefa Rodrigo Sancerni	Alfajarín (Zaragoza)	F) 2,000	Zaragoza.

Turno voluntario

Doña María del Carmen Iciar Sánchez.	Segovia	38,023	Madrid.
Doña María Teresa Chirivella Moret	Valencia, Patronato	37,958	Valencia. No consume plaza.
Doña Dolores Gras Gras	El Molar (Madrid)	37,422	Madrid.
Doña Guillermina Arias García	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	37,222	Madrid.
Doña Carmen Aguilar Pérez	Dos Hermanas (Sevilla)	36,922	Sevilla.
Doña Catalina Aranda Villaverde	Frómista (Palencia)	26,673	Oviedo.
Doña Araceli López Calzado	Linares (Jaén)	36,671	Sevilla.
Doña Dolores Pomar Tortajada	Uncastillo (Zaragoza)	35,222	Zaragoza.
Doña Esther Gutiérrez Aguilar	Bilbao	34,671	Palencia.
Doña Celestina Utande Matarranz	La Solana (Ciudad Real)	33,507	Vallecas (Madrid), Sección Graduada «Francisco Fatou».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Carmen Rico Rey	Sabadell (Barcelona)	33,422	Vitoria.
Doña Rosa Bretones Herrera	Viator (Almería)	33,007	Almería.
Doña Petra María Sánchez Martínez	Teruel	32,422	Zaragoza.
Doña Feliciana Robles Valbuena	Castrofuerte (León)	31,757	León.
Doña Rosario Fuster González	Sumacárcel (Valencia)	30,437	Valencia.
Doña Amparo Rodríguez García	Tíjola (Almería)	29,736	Granada.
Doña María del Carmen Almandoz Petrirena	Errazu (Navarra)	28,736	Vitoria.
Doña Ana Serrano Contreras	Villaviciosa (Córdoba)	28,708	Córdoba.
Doña María Dolores Fernández Arcaute.	Bilbao, Aneja Escuela Magisterio	27,736 N. E. 5.366	Bilbao.
Doña Aurea Castell Barros	Viana del Bollo (Orense)	27,736 N.° E. 5.495	Orense.
Doña María Angeles Villafría Palacios	Requena (Valencia)	27,736 N.° E. 5.526	Burjasot (Valencia).
Doña Paula Amil de Soto	Cruces-Villa de Cruces (Pontevedra)	27,736 N.° E. 5.863	Pontevedra.
Doña Cipriana Yuste Muñoz	Candelario (Salamanca)	27,736 N.° E. 8.199	Candelario (Salamanca).
Doña María del Pilar Irriarte Azueta.	Baracaldo (Vizcaya)	27,736 N.° E. 16.891	Bilbao.
Doña María del Pilar García de la Torre y García	Bilbao, Patt.°	27,736 N.° E. 24.212	Bilbao.
Doña Juana de la Cruz López Gutiérrez	Gumiel de Hizán (Burgos)	27,736 N.° E. 24.388	Bilbao.
Doña Rafaela Muñoz García	Trillo (Guadalajara)	27,736 N.° E. 27.268	Alcobendas (Madrid), Párvulos.
Doña Catalina Salinas Lorente	Fuenteálamo (Murcia)	27,736 N.° E. 28.469	Alcantarilla (Murcia).
Doña Matilde Celma Escolano	Palma de Gandía (Valencia)	26,806	Gandía (Valencia).
Doña Teresa Socías Serra	Palma de Mallorca	25,951	Melilla.
Doña Maximina Salazar Ortiz Ubierna.	Eibar (Guipúzcoa)	25,256	Vitoria.
Doña Esperanza Villafruela Aguayo	Salvatierra (Alava)	25,098	Vitoria.
Doña María del Rosario García Blanco	La Puebla de Arganzón (Burgos)	24,007 N.° E. 39.411	Vitoria.
Doña Catalina Llaneras Moreno	Secar del Real (Baleares)	23,256 N.° E. 17.176	Palma (Baleares).
Doña Victoria J. Alonso Diaz	Burceña-Baracaldo (Vizcaya)	23,007 N.° E. 38.699	Bilbao.
Doña María América Vallejo de la Peña	San Julián de Musques (Vizcaya)	22,007 N.° E. 44.740	Bilbao.
Doña María Rosario Soler Ripoll	Silla (Valencia)	21,007 N.° E. 41.605	Tabernes Blanques (Valencia), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña Eloisa Rodríguez Ortiz	Bélmez (Córdoba)	21,000	Málaga.
Doña María Luisa Recarte Otermín	Herrera-San Sebastián (Guipúzcoa)	20,857	San Sebastián.
Doña Loreto Reventón Blanch	Valencia, Patt.°	20,677	Gandía (Valencia). No consume plaza.
Doña Benilde Tomás Roda	Mingorrubio-El Pardo (Madrdi)	20,671	Vinaroz (Castellón).
Doña María del Pilar Montorio Araña.	Portugalete (Vizcaya)	20,007 N.° E. 35.879	Bilbao.
Doña María Dolores Learreta y Gonzávale	San Bartolomé-Lejona (Vizcaya)	20,007 N.° E. 41.018	Bilbao.
Doña María Sobrón Alonso	Calahorra (Logroño)	19,256	Irún (Guipúzcoa).
Doña María Visitación Adeb Rivera	Jerez de la Frontera (Cádiz)	18,007 N.° E. 40.602	Bilbao.
Doña Emilia Feijóo Vázquez	Villanueva de Lorenzana (Lugo)	18,007 N.° E. 43.413	Corcubión (La Coruña), Párvulos.
Doña Isabel Carreres Quevedo	Piles (Valencia)	18,007 N.° E. 46.045	Gandía (Valencia).
Doña Concepción González Sanz	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	16,201	Badalona (Barcelona).
Doña Piedad Eraña Sanz	Santurce-Antiguo (Vizcaya)	16,007 N.° E. 34.891	Bilbao.
Doña María Josefa García García	Roa de Duero (Burgos)	16,007 N.° E. 43.389	Bilbao.
Doña Rosa María Zudaire Hernández.	Larrea-Baracaldo (Vizcaya)	16.007 N.° E. 45.675	Bilbao.

Doña Celia González Campo	Bande (Orense)	15,612	Majadahonda (Madrid), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña María Arana y Arieta	Echevarri (Vizcaya)	15,387	Bilbao.
Doña María Luisa Gutiérrez Fernández Cavada	Güemes-Barayo (Santander)	15,201 N.° E. 44.337	Bilbao.
Doña María del Carmen Gutiérrez González	Salas de Bureba (Burgos)	15,201 N.° E. 44.645	Viana de Cega (Valladolid), Párvulos.
Doña María Teresa Araoz Sánchez-Albornoz	Jerez de la Frontera (Cádiz)	15,007	Melilla.
Doña Joaquina Clements Rodríguez	Illora (Granada)	14,291	San Adrián de Besós (Barcelona), Sección Párvulos Graduada «E. Oliveros».
Doña Carmen Muñoz Muñoz	Villaconejos de Trabaque (Cuenca)	14,201 N.° E. 46.086	San Sebastián de los Reyes (Madrid), Párvulos de la Graduada.
Doña Delia Fernández Enriquez	San Miguel de Leciana-Villablino (León)	14,201 N.° E. 50.366	Ponferrada (León).
Doña María Isabel León Lasanta	Arrigorriaga (Vizcaya)	14,007 N.° E. 45.121	Bilbao.
Doña María Felisa Torre Teresa	Abejar (Soria)	13,972	Bilbao.
Doña Etelvina Fuertes Miguelez	Piedralaves (Avila)	12,756	Barrio de Villatoro (Burgos), Párvulos.
Doña María Armengol Calvet	B.° Fortuny, Ayuntamiento Reus (Tarragona)	11,194	Reus (Tarragona).
Doña María del Carmen Ruiz Lamadrid	Olivares (Sevilla)	10,761	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña Lucía García Peña	Olula del Río (Almería)	10,756 N.° E. 46.243	Sedaví (Valencia), Párvulos número 2.
Doña Nieves Lloves Alvarez	Flores del Sil-Ponferrada (León)	10,756 N.° E. 46.346	Ponferrada (León).
Doña Pilar Poza Abadal	San Antonio de Vilamajor (Barcelona)	10,756 N.° E. 46.473	Argentona (Barcelona), Párvulos.
Doña Carmen Alegre Sempere	Cheste (Valencia)	10,756 N.° E. 48.608	Manises (Valencia), Párvulos.
Doña Justina Hernández Pérez	Colmenar de Oreja (Madrid)	10,756 N.° E. 48.679	Majadahonda (Madrid), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña María Saturnina Antúnez Morán.	Excedente provincia de Salamanca	9,160	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Sección Párvulos de Graduada.
Doña Francisca Carballido Martínez	Riotorto (Lugo)	9,007 N.° E. 25.082	Puentes (La Coruña), Párvulos.
Doña Antonia Montesdeoca Montesdeoca	Arucas (Las Palmas)	9,007	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Josefina Pérez Piqueras	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	9,007 N.° E. 47.160	Mairena del Alcor (Sevilla), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña María Isabel Mancho Gobernado	Antigüedad (Palencia)	9,007 N.° E. 48.032	Irún (Guipúzcoa).
Doña Felicia Pérez de García González	San Esteban de la Sierra (Salamanca)	8,756 N.° E. 44.278	Belalcázar (Córdoba), Párvulos.
Doña Mercedes Rodríguez Hernández.	Torrehiguera (Murcia)	8,756 N.° E. 46.369	Beniaján (Murcia), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña Amparo Catalán Alarte	Ayora (Valencia)	8,756 N.° E. 46.991	Ayora (Valencia), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña Ascensión Molina Doblas	Córdoba, Patronato	8,437	Palma del Río (Córdoba).
Doña Natividad Chamorro Alfageme	Fuentesáuco (Zamora)	7,951	Eibar (Guipúzcoa).
Doña Trinidad Cozar Cutanda	Barbarroja del Turia (Valencia)	7,007	Can Oriach, Ayuntamiento Sabadell (Barcelona), Párvulos número 2.
Doña Ana María López Llosa	Trucios (Vizcaya)	6,194	San Vicente Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo (Vizcaya).
Doña Ana Giner Mulet	Navas (Barcelona)	6,007 N.° E. 26.527/62	Sabadell (Barcelona).
Doña María Hernández Alonso	Los Gallardos (Almería)	6,007 N.° E. 40.156	Puerto, Ayuntamiento Roquetas (Almería), Párvulos.
Doña María Concepción Millan Villalba	Carcagente (Valencia)	6,007 N.° E. 45.096	Foyos (Valencia), Párvulos número 2.
Doña Aurelina Delgado Rodríguez	Reinosa (Santander)	6,007 N.° E. 45.906	Tamaraceite, Ayuntamienta Las Palmas (Las Palmas), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña Mercedes Laguna Rubio	Deza (Soria)	6,007 N.° E. 48.567	Alhama de Aragón (Zaragoza), Párvulos.
Doña Valeriana Fonseca Rodríguez	Herrera de Pisuerga (Palencia)	6,007 N.° E. 48.963	Sabadell (Barcelona).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Ruiz López	Cisneros (Palencia)	6,007 N.º E. 49.213	Tudela de Duero (Valladolid), Sección Párvulo de la Graduada.
Doña María Dolores Campos Rico	Cetina (Zaragoza)	6.007 N.º E. 49.830	Utebo (Zaragoza), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña Marcelina Rodríguez Morán	Belmonte de Miranda (Oviedo)	6,007 N.º E. 50.196	Antequera (Málaga).
Doña María Peiro Morant	Carcagente (Valencia)	6,007 N.º E. 54.768	Alcira (Valencia).
Doña María Milagros Vaquero Gil	Excedente provincia de Valladolid	4,971	Torre de Esteban Hambrán (Toledo), Párvulos.
Doña María de los Angeles Bricio Cobas	Lovios (Orense)	4,652	Boadilla del Monte (Madrid), Párvulos.
Doña María Guillermina Teresa Suárez Fernández	Tineo (Oviedo)	4,590	Ciaño, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña María Fonseca Rodríguez	Frómista (Palencia)	4,007 N.º E. 46.016	Sabadell (Barcelona).
Doña Libia Estela Calvo Martín	Otur-Luarca (Oviedo)	4,007 N.º E. 48.257	Irún (Guipúzcoa).
Doña Purificación Navarro Crespo	Játiva (Valencia)	4,007 N.º E. 49.617	Cieza (Murcia).
Doña Julia Pecharromán Redondo	Quintanar de la Sierra (Burgos)	3,007	San Ildefonso (Segovia), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña América Honorina Iglesias Camblor	Ciaño-Langreo (Oviedo)	1,708	Blimea, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Párvulos.
Doña Carmen Molina Gutiérrez	San Martín de Valdeiglesias (Madrid).	0,591	Sabadell (Barcelona).
Doña Estrella Nieto Menéndez	Tineo (Oviedo)	0,007 N.º E. 41.484	Santa Ana, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Párvulos.
Doña Carmen González Malavia	Villaescusa de Haro (Cuenca)	0,007 N.º E. 42.314	Landete (Cuenca), Párvulos número 2.
Doña Felisa de Torre Chicote	Portillo (Valladolid)	0,007 N.º E. 45.020 bis	Guijuelo (Salamanca), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña Antonia Feliu Vicens	Porreras (Baleares)	0,007 N.º E. 45.192	Algaida (Baleares), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña María Teresa Ivars Suñer	Martorell (Barcelona)	0,007 N.º E. 47.157	Figueras (Gerona).
Doña Francisca Fajardo Moreno	Villar de Plasencia (Cáceres)	0,007 N.º E. 48.679	Cantalapiedra (Salamanca), Párvulos número 1.
Doña Isabel Mayordomo Ochoa	Ateca (Zaragoza)	0,007 N.º E. 48.837	Calatayud (Zaragoza).
Doña Ana María Lizaso Elizondo	Anaca-Irún (Guipúzcoa)	0,007 N.º E. 49.073	Irún (Guipúzcoa).
Doña Julia García del Valle	Legazpia (Guipúzcoa)	0,007 N.º E. 49.316	Irún (Guipúzcoa).
Doña María Natividad Robredo Altuzarra	San Vicente de la Sonsierra (Logroño)	0,007 N.º E. 51.124	Santurce Antiguo (Vizcaya).
Doña Josefa Amengual Fondevila	San Sadurny de Noya (Barcelona)	0,007 N.º E. 52.133/62	Sabadell (Barcelona).
Doña Amadora Sánchez Marcos	Matilla de los Caños (Salamanca)	0,007 N.º E. 56.278	Velilla de San Antonio (Madrid), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña Josefa Cuquerella Vañó	Alberique (Valencia)	41.806	Vinalesa (Valencia), Párvulos.
Doña Josefa Bonell Plaza	Cheste (Valencia)	51.743	Masarrochos (Valencia), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña María de Gracia Montalvá Armiñana	Corbera de Alcira (Valencia)	53.099	Cocentaina (Alicante), Párvulos.
Doña Ana Almenar Selma	La Barraca-Alcira (Valencia)	53.946	La Eliana (Valencia), Párvulos.

CONCURSO RESTRINGIDO

Turno de consortes

MAESTRAS

Doña Leonor García Munuaga	Madrid	C) 1 hijo, 2 m.	Barcelona.
Doña Carmen Amposta	Villarreal (Castellón)	A) 1 hijo, 1 a. 1 m. 21 d.	Castellón.
Doña Valeriana González Goñi	Palencia	C) 2 hijos, 7 a. 3 m. 5 d.	Logroño.
Doña Antonia Hervás Delicado	Excedente provincia Valencia	C) 1 a. 7 m. 14 d.	Madrid.
Doña Rosa María Palomino Jimeno	Socuéllamos (Ciudad Real)	13,000	Madrid.
Doña María Pilar Vicente Barrado	Consuegra (Toledo)	9,500	Madrid.
Doña María Alvarez Carracedo	Provisional de Orense	7,500	Orense.
Doña Patrocinio Flora Romero Carmona	Gerena (Sevilla)	6,500	Sevilla.
Doña Araceli Paniello Blanco	Herencia (Ciudad Real)	6,000	Valencia.
Doña Perpetua Goñi Villalba	Tabernes de Valldigna (Valencia)	7,000	Zaragoza.

Turno voluntario

MAESTRAS

Comprendidas en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Doña María Cruz Trebol Sánchez	Madrid, Maternal	32,585	Madrid. No consume plaza.
Doña Benita Filomena Criado Muñoz.	Madrid, Patronato	21,380	Madrid. No consume plaza.
Doña Antonia Poza Poza	Tarragona	14,005	Madrid.
Doña María Luisa Ordóñez Sierra	León	12,005 Op. 1942	Málaga.
Doña Celia de Castro Olmeda	Bilbao	12,005 Op. 1954	Avila.
Doña María Teresa Fernández Castro.	Villacañas (Toledo)	11,605	Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Doña Dolores Domínguez Martínez	Marruecos	10,334	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña María de los Milagros Valtueña Tabernero	Toledo	8,005 Op. 1954	Madrid.
Doña Luisa Eulalia de Vera Corchete.	Jerez de la Frontera (Cádiz)	8,005 Op. 78/1956	Badajoz.
Doña Virginia Rodríguez Riesgo	Cullera (Valencia)	8,005 Op. 85/1956	Barcelona.
Doña María Guadalupe Martínez Riesgo.	Talavera de la Reina (Toledo)	8,005 Op. 86/1956	Mieres (Oviedo).
Doña Emilia Morán Zaragoza	Hospitalet (Barcelona)	7,505	Barcelona.
Doña Elvira Torre Temprano	Badajoz	6,005 Op. 1/1957	Vitoria.
Doña Consuelo Molina Morate	Valdepeñas (Ciudad Real)	6,005 Op. 42/1957	Sevilla.
Doña Elena Felipe Sagüés	Sestao (Vizcaya)	6,005 Op. 124/1957	Bilbao.
Doña María Martínez Vives	Elda (Alicante)	6,005 Op. 194/1957	Elche (Alicante).
Doña María Aranzazu Beobide Ezpeleta	Uretamendi (Vizcaya)	6,005 Op. 276/1957	Bilbao.
Doña María Teresa García Cordera	Excedente de la provincia de Guipúcoa	6,000	San Sebastián.
Doña Adelaida Diago Madrid	Valencia, Patronato	5,655	Burriana (Castellón de la Plana). No consume plaza.
Doña María del Pilar Diez González	Lucena (Córdoba)	4,005 Op. 67/1957	Badajoz.
Doña María Teresa Ruiz de Eguilaz San Vicente	Málaga	4,005 Op. 91/1957	Alcantarilla (Murcia).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Teresa Pérez Jaspe	Alcira (Valencia)	4,005 Op. 218/1957	Béjar (Salamanca).
Doña Petra Pajares Gallego	Peñarroya (Córdoba)	4,005 Op. 237/1957	Don Benito (Badajoz).
Doña Marta Polo Hervás	Alcalá de Henares (Madrid)	4,005 Op. 266/1957	Getafe (Madrid).
Doña María Luisa Barroso Benitez ...	Jerez de la Frontera (Cádiz), Patt.° ...	2,005	Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
Doña María Mercedes Baijet Alvarez.	Excedente de la provincia de Orense ...	Op. 1945	Sabadell (Barcelona).

MAESTRAS

Comprendidas en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Doña Magdalena Llinás Gualdo	Hostalrich (Gerona)	6,625	Sabadell (Barcelona).
Doña Enriqueta Castroviejo Santolaya.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ...	6,005 Op. 37/1959	Bilbao.
Doña María Rosa Aguiar Flores	Telde (Las Palmas)	6,005 Op. 203/1959	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Antonia Rodríguez Martín y Petrus	Dosrius (Barcelona)	5,505	Prat de Llobregrat (Barcelona).
Doña Josefa Niñerola Bonet	Excedente de la provincia de Barcelona	5,005 Op. 107/1959	San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
Doña Felisa Elejalde Aldama	Yanci (Navarra)	5,005 Op. 291/1959	Irún (Guipúzcoa).
Doña Josefa Luisa Benito Núñez	Roda de Eresma (Segovia)	4,205	Quintanar de la Orden (Toledo).
Doña Amalia Escuder Miralpeix	Carmona (Sevilla)	4,005 Op. 136/1959	Cádiz.
Doña Amalia Carrió Valcárcel	Crevillente (Alicante)	4,005 Op. 163/1959	Elche (Alicante).
Doña Pilar Millán Navarro	Calahorra (Logroño)	4,005 Op. 180/1959	Tarrasa (Barcelona).
Doña Lucía Romero Armas	Puerto Real (Cádiz)	4,005 Op. 181/1959	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña Eusebia de Paz Foces	Aguilar de Campos (Valladolid)	4,005 Op. 182/1959	Calatayud (Zaragoza).
Doña Josefa García Moreno	Dos Hermanas (Sevilla)	4,005 Op. 191/1959	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña Adoración Sánchez Moreno	Candeleda (Avila)	4,005 Op. 265/1959	Burriana (Castellón).
Doña Josefina Pinar Godoy	Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) ...	4,005 Op. 273/1959	Manzanares (Ciudad Real).
Doña Bárbara Roca Salom	Can Picafort (Baleares)	4,005 Op. 288/1959	Inca (Baleares).
Doña Encarnación Martín Santos	Villavega de Castrillo (Palencia)	4,005 Op. 294/1959	Santurce Antiguo (Vizcaya).
Doña Francisca Abad Lanillos	Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	3,005	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Ana María Jiménez Franco	Villagonzaño (Badajoz)	2,005 Op. 153/1959	Almendralejo (Badajoz).
Doña Flor de Val Martínez	Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) ...	2,005 Op. 282/1959	Tarazona (Zaragoza).
Doña Socorro Alonso de la Fuente	Villanco de Esgueva (Valladolid)	1,005	Montijo (Badajoz).
Doña Matilde Revilla Diez	Ametlla de Mar (Tarragona)	0,005 Op. 43/1960	Crevillente (Alicante).
Doña Mercedes Pérez Piqueras	Valenciana de la C. (Sevilla)	0,005 Op. 78/1960	Coria del Río (Sevilla).
Doña María Angeles Mayor López	Ecija (Sevilla)	0,005 Op. 108/1960	Puertollano (Ciudad Real).
Doña María del Rosario García Martínez	Bezas (Teruel)	0,005 Op. 125/1960	Alcoy (Alicante).
Doña María Dolores Bascón Rodríguez	Calzadilla de los Barros (Badajoz)	0,005 Op. 134/1960	Villafranca de los Barros (Badajoz).
Doña María del Carmen Marcos García	Montellano (Sevilla)	0,005 Op. 165/1960	Coria del Río (Sevilla).
Doña Vicenta García González	Almagro (Ciudad Real)	0,005 Op. 169/1960	Baeza (Jaén).
Doña Florencia Azorero Peña	Madridejos (Toledo)	0,005 Op. 199/1960	La Roda (Albacete).
Doña Concepción Sánchez Martín	Mijares (Avila)	0,005 Op. 205/1960	La Solana (Ciudad Real).
Doña Juana Rico Pérez	Navacepedilla de Corneja (Avila)	0,005 Op. 222/1960	Trujillo (Cáceres).

Doña Trinidad Abruña las Heras	Galbarruli (Logroño)	0,005 Op. 224/1960	Valls (Tarragona).
Doña Juana Hernández Borque	Real de San Vicente (Toledo)	0,005 Op. 227/1960	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Doña Micaela Martín de Lucas	Adanero (Avila)	0,005 Op. 235/1960	Lebrija (Sevilla). Vacante de Patronato.
Doña María Dolores Muñiz Santodomingo	El Arenal (Avila)	0,005 Op. 258/1960	Ecija (Sevilla).
Doña Agustina Gónzalez Laliena	Proval. de Zaragoza, Patronato	141/1959	Mahón (Baleares). No consume plaza.

Comprendidas en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Doña Josefina Martínez Lasierra	Barcelona, Patronato	4,005	Aguilar de la Frontera (Córdoba). No consume plaza.
Doña Gloria Bello Estella	Zaragoza, Patronato	2,535	Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Doña María del Carmen Monge Lerma.	Excedente de la provinca de Cáceres.	2,180	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Doña Gloria Suárez Hernández	Excedente casada, Prov. de Salamanca.		Constantina (Sevilla). No consume plaza.

Comprendidas en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Doña María Faustina Fernández Rodríguez	Puebla de Cazalla (Sevilla)	4,005 N.° E. 51.364	Estepona (Málaga).
Doña Ana María Sintes Terres	Ciudadela (Baleares)	4,005 N.° E. 62.321	Mahón (Baleares).
Doña Agustina Serrano Herrero	Baeza (Jaén)	2,005	Cabra (Córdoba).
Doña María Nieves Gimeno Gimeno ...	Proval. de Castellón de la Plana	0,285	Torredonjimeno (Jaén).

MAESTROS

Comprendidos en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don José María Benarroch Elanori ...	San Sebastián	38,125	Madrid.
Don Ramón Ferreras Fernández	Santa Cruz de Tenerife	31,760	Málaga.
Don Jesús Pons Crespo	Ventas Puebla de Vallbona (Valencia), suprimida	25,725	Valencia.
Don Joaquín Miras Azor	Campo de Criptana (Ciudad Real) ...	22,335	Madrid.
Don Emilio Cuñarro López	Barcelona	20,005	Orense.
Don Rafael Arbol Navarro	Guadix (Granada)	18,005	Granada.
Don Francisco Herrero Antolín	Alcalá de Henares	18,005	Madrid.
Don José María Herrero Suazo	Burgos	15,605	Valladolid.
Don Miguel Marcio Notario	Fuentecantos (Badajoz)	14,005	Salamanca.
Don Francisco Ortiz Briones	Gijón (Oviedo)	13,605	Madrid. No consume plaza.
Don Arcadio Abad Abad	Bilbao	11,710	Madrid.
Don Paulino Montero Alonso	Figueras (Gerona)	10,755	Barcelona.
Don Benedicto Alba López	Madrid, Patronato	10,610	Madrid. No consume plaza.
Don Magín Fuente Múñez	Palencia	10,005 Op. 122/1956	Madrid.
Don Tomás Calleja Guijarro	Torre Val de San Pedro (Segovia) ...	10,005 Op. 15/1957	Madrid.
Don Ignacio Bermejo Rollán	Dos Hermanas (Sevilla)	9,710	Madrid.
Don Jaime Alberto Antón Asensio ...	Elche (Alicante), Patronato	9,190	Elche (Alicante). No consume plaza.
Don Salvador Lorente Catalá	Val de Uxó (Castellón)	9,005 Op. 130/1957	Gandía (Valencia).
Don Adolfo Calvo Castillo	Val de Uxó (Castellón), Patronato	9,005 Op. 148/1957	Valencia.
Don Fulgencio Saura Ríos	Albacete	8,005 Op. 45/1954	Murcia.
Don Emiliano Muñoz González	Huelva	8,005 Op. 137/1957	Sevilla.
Don Victoriano C. Gutiérrez Cambero ...	Castro del Río (Córdoba)	7,005	Cáceres.
Don Alfonso Jiménez Hernáez	Logroño, Patronato	6,005 Op. 315/1952	Logroño. No consume plaza.
Don Pedro Calles Campos	Linares (Jaén)	6,005 Op. 52/1957	Linares (Jaén).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Luis Regueira Sánchez	Santander	6,005 Op. 118/1957	Vigo (Pontevedra).
Don Luis Velázquez Royo	Barcelona, Parroquial	6,005 Op. 140/1947	Barcelona.
Don Salvador Albert Colomer	Alicante, Patronato	6,005 Op. 242/1957	Alicante. No consume plaza.
Don Pedro M. Romero Ruiz	Valdepeñas, Patronato (Ciudad Real)	6,005 Op. 288/1957	Valdepeñas (Ciudad Real).
Don Zacarias Ramo Traves	Castellón	4,005 Op. 39/1957	Alcalá de Henares (Madrid).
Don Emilio Torres Quirantes	Lucena (Córdoba)	4,005 Op. 183/1957	Málaga.
Don Luis Ochoa de Eribe Elizondo	Barcelona	4,005 Op. 226/1957	San Sebastián.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don Juan Algué Riera	Aviá (Barcelona)	6,005 Op. 182/1959	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don Evaristo Vaquero Fernández	Casasola de Arión (Valladolid)	6,005 Op. 232/1959	Bilbao.
Don Juan José Hernández Antúnez	Valencia de Alcántara (Cáceres)	5,005	Logroño.
Don José Tormo Narzón	Castellón de la Plana	4,005 Op. 65/1959	Mislata (Valencia).
Don Teodoro Miguel Yuste Pertegal	Puerto Real (Cádiz)	4,005 Op. 89/1959	Badajoz.
Don Alfonso García Jiménez	Almendralejo (Badajoz)	4,005 Op. 124/1959	Cádiz.
Don Juan Francisco Cutillas	Hellín (Albacete)	4,005 Op. 151/1959	Alicante.
Don Enrique Jaimez Fernández	Avilés (Oviedo)	4,005 Op. 194/1959	Badalona (Barcelona).
Don Atanasio Piñuela Dueñas	Madrid, Patronato	4,005 Op. 202/1959	Elche (Alicante). No consume plaza.
Don José U. Cuadrado del Moral	Madrid, Patronato	4,005 Op. 213/1959	Elche (Alicante). No consume plaza.
Don Mariano Fernández Carvajal	Valladolid, Patronato	4,005 Op. 250/1959	Elche (Alicante). No consume plaza.
Don José García Pérez	Dos Hermanas (Sevilla)	3,000	Melilla.
Don Andrés P. Marín García	Madrid, Patronato	2,005 Op. 194/1954	Sabadell (Barcelona). No consume plaza.
Don Gerardo Jiménez Rubin de Celis	Madrid, Patronato	2,005 Op. 181/1959	León. No consume plaza.
Don Saturnino Ojuel Gómez	Burgos, Patronato	2,005 Op. 219/1959	Calatayud (Zaragoza).
Don Hilidio Criado Almansa	Sagunto (Valencia)	2,005 Op. 241/1959	León.
Don Juan Ignacio Estebaranz Alcor	Puerto de Santa María (Cádiz)	2,005 Op. 242/1959	Bilbao.
Don José Luis Falcón Chacón	Gijón (Oviedo), Patronato	2,005 Op. 248/1959	Lérida. No consume plaza.
Don José Luis Martín García	Utrera (Sevilla)	2,005 Op. 259/1959	Lérida.
Don Santiago Azorero Peña	Escarabajosa de Cabezas (Segovia)	2,005 Op. 191/1960	Quintanar de la Orden (Toledo).
Don Lucinio Anaya Aceves	Tomelloso (Ciudad Real)	0,005 Op. 5/1960	Elche (Alicante).
Don Federico Rincón Bravo	Villanueva de la Serena (Badajoz)	0,005 Op. 39/1960	Don Benito (Badajoz).
Don Juan Robles García	La Barca de la Florida (Cádiz)	0,005 Op. 50/1960	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Lucas Notario Gil	Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	0,005 Op. 66/1960	Almendralejo (Badajoz).
Don Luis de Paz Calero	Palma del Río (Córdoba)	0,005 Op. 77/1960	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Juan Ignacio Delgado Ramón	Alcalá de Guadaira (Sevilla), Venta de La Liebre	0,005 Op. 80/1960	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don Francisco Viquez Diaz	Proval. de Cádiz	0,005 Op. 116/1960	Puerto de Santa María (Cádiz).
Don José Luis Torres Mozo	Aldeamayor de San Martín (Valladolid)	0,005 Op. 135/1960	Elche (Alicante).
Don Román de Celis Viñuela	Villanueva de los Caballeros (Valladolid)	0,005 Op. 139/1960	Sabadell (Barcelona).
Don Antonio Rodríguez Llanilla	Arnuero (Santander)	0,005 Op. 159/1960	Algemesí (Valencia).
Don Jacinto Santamaría Calleja	Villamayor de Treviño (Burgos)	0,005 Op. 173/1960	Igualada (Barcelona).
Don Manuel López Casado	Vembibre (León)	0,005 Op. 178/1960	Sabadell (Barcelona).

Don Mario Peñas Velasco	El Arenal (Segovia)	0,005 Op. 180/1960	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Jesús Francisco Vázquez Rodríguez	Gijón (Oviedo), Patronato	0,005 Op. 182/1960	Carcagente (Valencia).
Don Celestino Javier Muñoyerro	El Arenal (Avila)	0,005 Op. 183/1960	Ecija (Sevilla).
Don Mariano de Godos de Godos	San Pedro de las Dueñas (León)	0,005 Op. 190/1960	Tarrasa (Barcelona).
Don Pedro Martínez Martínez	Madrid, Patronato	0,005 Op. 196/1960	Alcázar de San Juan (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Benicio Tomás Fernández Fuentelsanz	Ateca (Zaragoza)	0,005 Op. 200/1960	Cullera (Valencia).
Don Marcelo Villafañe Rabanal	Boecillo (Valladolid)	0,005 Op. 201/1960	Mora (Toledo).
Don Jaime Sánchez y Sánchez	Gijón (Oviedo), Patronato	0,005 Op. 209/1960	Onteniente (Valencia). No consume plaza.
Don Teófilo Lorenzo Lucas	Vezdemarbán (Zamora)	0,005 Op. 212/1960	Carmona (Sevilla).
Don Angel Rincón Rincón	Moradillo de Roa (Burgos)	0,005 Op. 215/1960	Daimiel (Ciudad Real).
Don Victoriano Moral Porras	Zaragoza, Patronato	0,005 Op. 218/1960	Onteniento (Valencia). No consume plaza.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don Gerardo Samaniego Fernández ...	Vitoria, Patronato	6,005	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don Juan González Dávila	Telde (Las Palmas)	11,005	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Luis García de la Barrera y de la Peña	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	4,005 N.º E. 29.632	Puertollano (Ciudad Real).
Don Ramiro Martínez Ruiz	La Roda (Albacete)	2,005 N.º E. 15.248	Onteniente (Valencia).
Don Edelio Sánchez Martín	Campo de Criptana (Ciudad Real)	2,005 N.º E. 41.477	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Manuel Sánchez Gómez	Valencia de Alcántara (Cáceres)	2,005 N.º E. 44.195	Utrera (Sevilla).
Don Vicente Gónzalez Ramos	El Arahal (Sevilla)	2,005 N.º E. 55.255	Lora del Río (Sevilla).
Don Juan José Mateos Rodríguez ...	Barbate de Franco (Cádiz)	2,005 N.º E. 56.656	Valls (Tarragona).
Don Julio Madueño Serrano	Puebla de Cazalla (Sevilla)	2,005 N.º E. 59.416	Pozoblanco (Córdoba).
Don Julián Hernaiz García	Los Palacios (Sevilla)	2,005 N.º E. 59.532	Yecla (Murcia).
Don Rafael Barbancho Corrales	Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba)	0,005	Castro del Río (Córdoba).

CONCURSO DE ANEJAS

Regencias

Turno voluntario

Don José Morales Ruiz	Jaén	0,126	Jaén.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO

Secciones

Turno voluntario

MAESTRAS

Doña Prudencia Rodríguez García	Ciudad Real	46.591	Zaragoza.
Doña María del Pilar Morato de Tapia Aragonés	Ceuta	16.888	Ceuta.
Doña Vicenta Bocos Alvarez	Zaragoza	15,263	Barcelona.
Doña Eugenia Isabel Mainar Piqueras.	Toledo	0,007	Teruel.

MAESTROS

Don Luis Larrocha Riocerezo	Valencia	18,626	Madrid.
Don Leopoldo López Domínguez	Vitoria	15,007	Barcelona.
Don Juan Bautista Mallavibarrena Gil	Guadalajara	6,007	Oviedo.
Don Teófilo Escribano Molinero	Ceuta, Provisional	0,446	Ceuta.
Don Eduardo Diaz Fidalgo	Huesca	0,007 N.° E. 38.098	Pontevedra.
Don José María Cereza Egea	Huesca	0,007 N.° E. 43.791	Barcelona.
Don Antonio Soriano Rodríguez	Las Palmas	0,007 N.° E. 43.994	La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 5 de agosto de 1963 — Núm. 62

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de los distintos cursos de carrera, de la especialidad Textil, de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2432

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Resolución por la que se interpreta la Orden de 14 de marzo de 1963, sobre convalidaciones ... 2440

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se aprueba el reglamento de las Comisiones provinciales de Enseñanza Laboral. 2440

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Concurso.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de vacantes anunciadas a concurso de traslado 2446

Personal no escalafonado.—Orden nombrando a don Vidal Moreno Muñoz, ayudante del Jardín Botánico de Madrid 2447

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2447

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2447

Otra por la que se habilitan en España los estudica y título de doña Elba Violeta Pérez Páez. 2449

Orden por la que se exime a don José Martínez Arenas del abono de derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se citan. 2449

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden nombrando secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, a don Antonio López Torres 2450

Personal docente.—Otra por la que se rectifica el haber señalado a la maestra de taller doña Esperanza Casado Lompart 2450

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal directivo.—Orden nombrando delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos, de Albacete, a doña María de la Concepción Herrero Valdés 2450

Orden por la que se nombra vocal obrero en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, a don Mariano del Villar Esqueta 2450

Resolución por la que se dispone quede sin efecto, hasta nueva orden, la de 14 de junio último por la que se anuncia a concurso especial la provisión de la vacante de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid 2450

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 13 de julio de 1963 por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de los distintos cursos de carrera, de la Especialidad Textil, de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

De conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 9 de mayo de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 18) y 20 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 6 de junio),

Esta Dirección General, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Centros respectivos y con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de los distintos cursos de carrera de la Especialidad Textil de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas del Departamento.

PERITOS INDUSTRIALES

(con carácter provisional)

SECCION TEXTIL

QUIMICA TEXTIL

CLASES TEORICAS

1. Estudio del agua industrial. Corrección y depuración de las aguas industriales. Instalaciones utilizadas. Influencia en los procesos químico-textiles.
2. Acidos inorgánicos y orgánicos utilizados en la industria textil.
3. Bases empleadas en los procesos químico-textiles.
4. Sales más empleadas en la industria textil.
5. Oxidantes utilizados en los procesos de blanqueo, tintura y estampación.
6. Agentes de blanqueo óptico.
7. Reductores aplicados en el blanqueo, tintura y estampación.
8. Grasas, ceras, alcoholes grasos, jabones y otros productos derivados.
9. Agentes tensoactivos sintéticos. Procedimientos de síntesis y preparación de los mismos. Propiedades físico-químicas y aplicaciones en la industria textil.
10. Estudio de los mordientes metálicos. Obtención y aplicaciones.
11. Mordientes orgánicos utilizados en tintorería. Obtención y aplicaciones. Fijadores.
12. Productos empleados en el aprestado de tejidos como espesantes y en el encolado de hilos.
13. Materias de carga.
14. Pigmentos empleados en la industria textil.
15. Productos inorgánicos y orgánicos utilizados en el mateado.
16. Productos derivados de la celulosa empleados en aprestos.
17. Polímeros y copolímeros sintéticos utilizados en aprestos.
18. Productos empleados en aprestos impermeables, hidrófugos e ignífugos. Caucho. Siliconas.
19. Antisépticos empleados en la industria textil.
20. Petroquímica y carboquímica. Industria del petróleo. Destilación del alquitrán de hulla.
21. Halogenación. Cloraciones con catalizadores y fotocatalíticas. Halogenaciones industriales.
22. Sulfonación. Agentes de sulfonación. Mecanismos y técnicas de sulfonación.
23. Alcohilación. Síntesis de Friedel y Crafts.
24. Oxidación. Deshidrogenación aromatizante.
25. Nitración. Agentes de nitración. Mecanismo y técnica de la nitración.
26. Reducción. Métodos y agentes de reducción. Hidrogenación.
27. Diazcación.
28. Reacciones de condensación. Polimerización.
29. Materias colorantes. Color y constitución. Materias primas utilizadas en la fabricación de colorantes. Productos intermedios. Clasificación de las materias colorantes.
30. Materias colorantes naturales. Obtención, propiedades y aplicaciones.
31. Materias colorantes sintéticas. Clasificación según su estructura química.
32. Colorantes nitrados. Estructura, propiedades y aplicaciones.
33. Colorantes azoicos. Diazoación y copulación. Clasificación de los colorantes azoicos. Colorantes azoicos solubles: ácidos básicos y directos, azoicos especiales. Estructura química, propiedades y aplicaciones de los mismos. Colorantes azoicos insolubles, plastosolubles y pigmentos.
34. Colorantes estilbónicos y pirazolónicos. Estructura, propiedades y aplicaciones.
35. Colorantes derivados del difenil y trifenilmetano. Estructura, propiedades y aplicaciones.
36. Ftaleínas y derivados del xanteno y de la acridina. Estructura, propiedades y aplicaciones.
37. Indaminas y sus derivados. Estructuras, propiedades y aplicaciones.
38. Negro de anilina. Productos de obtención, estructura, propiedades y aplicaciones.
39. Colorantes sulfurosos. Estructura química, propiedades y aplicaciones.
40. Ftalocianinas. Estructura química, propiedades y aplicaciones.
41. Colorantes indigoides. Obtención del índigo. Estructura química de los colorantes indigoides, propiedades y aplicaciones.
42. Cianinas y colorantes polimetínicos. Estructura, propiedades y aplicaciones.
43. Colorantes antraquinónicos: adjetivos, ácidos para lana, para acetato de celulosa y tinas.
44. Otros colorantes diversos.

CLASES PRACTICAS

1. Determinación de la pureza del agua industrial.
2. Desendurecimiento del agua industrial. Diversos procedimientos.
3. Preparación de una disolución de hipoclorito por electrólisis.

4. Obtención de una disolución de hipoclorito a partir del hipoclorito cálcico.
5. Determinación del cloro activo. Diversos procedimientos.
6. Determinación del poder reductor en hidrosulfitos industriales.
7. Valoración de otros reductores utilizados en la industria textil.
8. Determinación de la concentración en productos industriales y preparación de disoluciones de concentración dada.
9. Determinación de impurezas en productos químicos comerciales.
10. Obtención de jabones textiles. Comprobación de sus propiedades.
11. Obtención de agentes tensoactivos sencillos.
12. Obtención de colorantes sencillos.
13. Preparación de mordientes.
14. Determinación de las alteraciones sufridas por las materias textiles en los tratamientos químicos.
15. Determinación de ácidos, álcalis y materias extrañas sobre fibras textiles.

TEORIA Y DIBUJO DE TEJIDOS

CLASES TEORICAS

1. Tejidos, definiciones y clasificación. Urdimbre, hilos y pasadas.
2. Ligamentos. Representación de los ligamentos en el papel cuadriculado. Curso del ligamento. Bastas.
3. Escalonados. Base de evoluciones. Diferentes maneras de anunciar los ligamentos. Ligamentos ligeros pesados y neutros. Posiciones relativas de los hilos.
4. Clasificación de los ligamentos. Clasificación de los tejidos.
5. Estudio orgánico del telar de lizos.
6. Monturas de lizos. Pasado de los hilos por las mallas de los lizos (Ordenes de remetido). Representación de la evolución de los lizos (Picado).
7. Reducción y aumento del número de lizos respecto al mínimo indispensable para obtener un ligamento.
8. Obtención de ligamentos por combinaciones de remitidos y picados.
9. Ligamentos fundamentales. Tafetán, sarga, raso. Derivados de los ligamentos fundamentales.
10. Ligamentos compuestos. Radiados, listados, amalgamados, esfumados. Ligamentos a cuadros. Adamascados. Efectos de relieve.
11. Dibujos o efectos por la combinación del ligamento con el colorido de la urdimbre y de la trama.
12. Telas a dos caras por urdimbre y por trama. Cambios en las telas a dos caras. Efectos de perdido.
13. Telas o tejidos múltiples. Dobles telas. Tejidos tubulares. Dobles telas unidas en toda su extensión. Cambios en dobles telas. Coeficiente de ligadura.
14. Triples telas. Unión de triples telas. Cambios en triples telas.
15. Tejidos múltiples de orden superior. Idea de aplicación a correas de transmisión y cintas transportadoras.
16. Tejidos acolchados: clasificación y estudio sistemático de los principales tipos que se producen. Piqués. Tejidos mixtos.
17. Monturas a la Jacquard. Descripción y funcionamiento de la máquina Jacquard y sus tipos derivados.
18. Disposición orgánica del telar con montura Jacquard. Tabla de arcadas. Ordenes de remetido.
19. Monturas mixtas. Monturas especiales.
20. Dibujo de tejidos. Bosquejo histórico de la ornamentación de tejidos. El boceto. La sombra. Leyes distributivas de elementos en la decoración de tejidos.
21. Color. Teoría de la luz. Teoría de los pigmentos. Efectos de color en tejidos. Armonía en la asociación de concepto, dibujo, color y tejido.
22. La ornamentación de tejidos destinados al vestido y a la tapicería.
23. Disposiciones para la ejecución industrial sobre tejido del boceto concebido. Puesto en carta. Papel cuadriculado del esquicio a la carta. Técnicas en simplificación de la carta.
24. El picaje de los cartones. Idea de funcionamiento de máquinas de picar cartones. Lectura de la carta y perforación de los cartones.
25. Simplificación de la carta en tejidos adamascados, telas a dos caras, dobles telas y otros tejidos múltiples.
26. Tejidos especiales. Terciopelos con trama (panas) lisos, abordonados y labrados.
27. Terciopelos por urdimbre obtenidos por el procedimiento «varillas». Terciopelos lisos y labrados.
28. Terciopelos por urdimbre obtenidos por el procedimiento de doble pieza. Terciopelos lisos y labrados. Terciopelos doble cara.
29. Tejidos afelpados o con rizo. Toallas y tejidos similares. Tejidos con rizo labrado.
30. Gasa de vuelta. Gasa simple, compuesta, mixta y labrada. Gasa de tres y de cuatro hilos. Gasa festoneada.
31. Cintas. Cintas para usos industriales. Cintas de terciopelo. Cintas con dibujo.
32. Alfombras y tapices. Alfombras anudadas a mano o de nudo. Alfombras tipo Bruselas. Idem chenilla. Alfombras estampadas. «Gripper Axminster». «Spool Axminster». «Tufting».
33. Tejidos espolinados. Tejidos con lappet. Tejidos bordados.

CLASES PRACTICAS

Se dividirán en tres grupos o secciones:

A) *Dibujo.*—Ejecución de dibujos a mano alzada, partiendo de formas sencillas y con aplicación de leyes distributivas llega a la concepción de motivos ornamentales para diferentes tipos de tejidos. Efectos de color y sus combinaciones. Realización de bocetos comprensivos de dibujo y colorido. Translación de esquicios a papel cuadriculado. Cartas simplificadas para diferentes tipos de tejidos. Disposiciones y cálculos para la ejecución industrial de proyectos y bocetos de dibujos de tejidos. Dibujos para alfombras, terciopelos, tejidos con rizo, gasa de vuelta, cintas, etc.

B) *Taller.*—Obtención de telares manuales y mecánicos con monturas a lizos y a la Jacquard de muestras con los principales ligamentos que constan en el presente cuestionario y según el mismo orden que se vayan desarrollando en las clases teóricas.

C) *Laboratorio.*—Identificación del ligamento de muestras de tejidos que representan los principales enumerados en el presente cuestionario. Disposición y cálculo de elementos para la ejecución práctica industrial de los ligamentos identificados. Identificación de efectos en tejidos artísticos y planificación con vistas a su reproducción en proceso industrial.

TINTORERIA

CLASES TEORICAS

Descrudado y blanqueo

1. Estudio de las impurezas contenidas en las fibras y productos textiles. Operaciones preparatorias.

Algodón

2. Teoría del descrudado. Estudio práctico del mismo.
3. Teoría del mercerizado. Estudio teórico-práctico. Aparatos. Ensayos, etc.
4. Blanqueo del algodón. Productos utilizados. Práctica operatoria. Teoría. Maquinaria. Operaciones posteriores.

5. Estudio y discusión de los efectos que se pueden presentar en el descrudado y blanqueo del algodón.
6. Estudio del descrudado y blanqueo de otras fibras naturales celulósicas.

Lana

7. Repaso de las propiedades e impurezas contenidas en la lana. Discusión de los diferentes sistemas de lavado. Tecnología.
   Estudio del desengrasado en los diferentes estados de manufacturas de lana.
8. Blanqueo de la lana. Decoloración de lanas regeneradas.
9. Clorado de lana.
10. Desgomado y blanqueo de la seda natural.
11. Blanqueo de fibras artificiales. Disposición en sus diferentes tipos. Idem de las diferentes fibras sintéticas más importantes.
    Estudio de estas operaciones en los diferentes estados de manufactura.
12. Estudio del mordentado. Teorías. Tecnología, etc.

Tintorería

13. Estudio detallado de la teoría del color. Sistemas, métodos, etc., para análisis del color.
14. Estudio de los aparatos utilizados en tintorería, procurando agruparlos y sistematizarlos para su mejor estudio.
15. Procedimientos actuales de tintura.
16. Estudio y discusión de la relación entre la estructura de los colorantes y sus propiedades tintóreas. Estudio de los procedimientos de tintura con relación a las distintas fibras. Teorías de tintura.

Tintura del algodón

17. Tintura del algodón con colorantes sustantivos. Estudio teórico, procedimientos, aplicaciones, tratamientos posteriores, etc.
    Estudio comparativo con la tintura del algodón mercerizado.
18. Estudio de la tintura con colorantes diazoables y desarrolables. Idem con colorantes directos copulables con diazos. Idem de colorantes azoicos insolubles.
19. Tintura con colorantes sulfurosos y con negro de anilina en sus diferentes métodos. Idem de otros colorantes de oxidación.
20. Tintura con colorantes tina. Teoría, procedimientos, aplicaciones, tratamientos posteriores, etc. Estudio tintóreo de los colorantes tipo antrasol, sandozol, etc.
21. Tintura adjética del algodón. Tintura con colorantes básicos. Estudio de las posibilidades de tintura del algodón con colorantes de tipo ácido.
22. Tintura con pigmentos minerales. Diferentes casos, métodos y aplicaciones.
23. Tintura con colorantes reactivos. Estudio teórico de los diferentes tipos. Aplicaciones.
24. *Tintura de las fibras largas vegetales.* Estudio teórico-práctico.
25. *Tintura de las fibras artificiales celulósicas.* Discusión de sus diferencias. Tecnología de la tintura, etc.
26. *Tintura de la lana.*
    Tintura sustantiva con colorantes ácidos. Teórica, tecnología, tratamientos posteriores, etc.
    Tintura con colorantes palatín, neolán, etc.
27. Tintura de la lana con colorantes de tina. Teoría, tecnología, etc.
28. Tintura con colorantes básicos. Idem con azules alcalinos.
29. Tintura adjetiva de la lana. Teoría, tecnología, etc.
30. *Tintura de las fibras proteicas artificiales.* Lanital. Merinova. Vícara, etc.
31. *Tintura de la* SEDA NATURAL.
    Cuidados en esta clase de materia. Tecnología.
    Aplicación de los colorantes ácidos, de los cromatables, de los básicos, de los sulfurosos, etc.
    Tintura con colorantes tina, diferentes tipos.
32. Tintura de la seda con colorantes desarrollados sobre fibras, negro de anilina, directos copulables, etc.
33. Estudio de la tintura adjetiva.
34. *Tintura de las* FIBRAS SINTETICAS.
    Estudio de la tintura de fibras pliamídicas. Diferentes tipos.
    Estudio de los procedimientos de tintura. Teorías, tecnología, etc.
35. Tintura de las fibras poli-ester.
36. Tintura de las fibras acrílicas.
37. Tintura de otras fibras sintéticas.
38. *Tintura de* HILADOS Y TEJIDOS MIXTOS.
    Estudio de las tinturas de lana-algodón, lana-viscosa, lana-cuprama, lana-seda natural, etc.
    Estudio de la tintura de mezcla de fibras sintéticas con otras fibras naturales. Estudio detallado de los casos poliamida-lana, poliester-lanas.
39. *Análisis de materias tintadas.*

CLASES PRACTICAS

Laboratorio

1. Desgomado y lexiviado del algodón.
2. Mercerizado del algodón.
3. Clorado de hilados y tejidos de algodón.
4. Aplicaciones de blanqueo óptico.
5. Blanqueo del lino.
6. Blanqueo de otras fibras vegetales.
7. Desengrasado de la lana en hilados y tejidos.
8. Blanqueo de la lana con oxidantes.
9. Blanqueo de la lana con reductores.
10. Clorado de la lana.
11. Desgomado de la seda.
12. Blanqueo de la seda por diversos procedimientos.
13. Blanqueo de fibras artificiales.
14. Blanqueo de hilados y tejidos mixtos.

Tintorería

15. Preparación de baños de tintorería y disoluciones de productos auxiliares.
16. Teñidos de algodón con colorantes directos.
17. Aplicación de tratamientos ulteriores a tinturas de algodón, con colorantes directos.
18. Tintura de algodón mercerizado con colorantes directos.
19. Tintura de algodón con colorantes diazoables y copulables.
20. Tintura de algodón con colorantes insolubles formados sobre fibras.
21. Tintura de algodón con colorantes reactivos.
22. Tintura de algodón con colorantes sulfurosos.
23. Obtención del negro de anilina sobre algodón.
24. Tintura de algodón con colorantes básicos.
25. Tintura de algodón con colorantes tina.
26. Aplicación de los colorantes indigosoles en la tintura de algodón.
27. Tintura del lino con diversos colorantes.
28. Tinturaciones de rayón y viscosa con diversos tipos de colorantes.
29. Tintura del rayón cupromoniacal con diversos tipos de colorantes.
30. Tintura del rayón acetado.
31. Tintura de la lana con colorantes ácidos al cromo.
32. Tintura de la lana con colorantes alcalinos.
33. Tintura de la lana con colorantes de complejo metálico.
34. Tintura de la lana con colorantes tina.

35. Tintura de la lana con colorantes básicos.
36. Tintura de la seda con los principales tipos de colorantes.
37. Tintura de fibras poliamídicas con aplicación de los cipales procedimientos de tintura.
38. Tintura de fibras artificiales.
39. Tintura de fibras derivadas de poliesteres.
40. Tintura de fibras derivadas de la caseína y otras proteínas.
41. Tintura de una mezcla de fibras.
42. Preparación de fieltros con igualación a la muestra.
43. Tintura con igualación a la muestra.
44. Tintura de alta temperatura (fibras celulósicas).
45. Tintura de alta temperatura (fibras proteicas).
46. Ensayos de solidez.

Taller

Descrudado y blanqueo.

1. Chamuscado de un tejido de algodón.
2. Desaprestado de un tejido de algodón.
3. Descrudado de un tejido de algodón.
4. Descrudado de madejas de algodón.
5. Clorado de un tejido de algodón.
6. Clorado de madejas de algodón.
7. Aplicación de otros oxidantes en el blanqueo de fibras celulósicas.
8. Blanqueo óptico sobre fibras celulósicas.
9. Descrudado y blanqueo de artículos de lino.
10. Descrudado y blanqueo de otras fibras celulósicas.
11. Lavado de lana en jugo.
12. Desengrasado de hilado de lana.
13. Desengrasado de tejidos de lana.
14. Blanqueo de hilados de lana con oxidentes.
15. Blanqueo de hilados de lana con reductores.
16. Blanqueo de tejidos de lana con oxidentes.
17. Blanqueo de tejidos de lana con reductores.
18. Clorado de hilados de lana.
19. Mercerizado de madejas de algodón.
20. Desgomado de seda.
21. Blanqueo de seda.
22. Blanqueo de hilados y tejidos de fibras artificiales.
23. Blanqueo de hilados de tejidos mixtos.

Tintorería.

24. Tintura de hilados de algodón con colorantes directos.
25. Aplicación de tratamientos superiores en la tintura de hilados de algodón con colorantes directos.
26. Tintura de tejidos de algodón con colorantes directos.
27. Tintura de tejidos de algodón con colorantes directos y aplicación de tratamientos ulteriores.
28. Tintura de hilados o tejidos de algodón con colorantes azoicos.
29. Tintura de hilados o tejidos de algodón con colorantes tina.
30. Tintura de hilados o tejidos de algodón con colorantes reactivos.
31. Tintura de hilados o tejidos de algodón con colorantes sulfurosos.
32. Tintura de hilados de rayón.
33. Tintura de tejidos de rayón.
34. Tintura de hilados o tejidos de algodón mercerizado.
35. Tintura de hilados de lanas con colorantes ácidos.
36. Tintura de tejidos de lana con colorantes ácidos.
37. Tintura de tejidos de hilados de lana con colorantes al cromo.
38. Tintura de tejidos de lana con colorantes de complejo metálico.
39. Tintura de lana en floca con colorantes tina.
40. Tintura de hilados o tejidos de fibras poliamídicas.
41. Tintura de hilados o tejidos de fibras acrílicas.
42. Tintura de hilados o tejidos de fibras derivadas de poliésteres.
43. Tintura de hilados o tepidos derivados de la caseína o de otras proteínas.
44. Tintura a presión y alta temperatura.
45. Tintura de hilados o tejidos de mezcla de fibras.

NOTA.—En las prácticas de tintorería se estudiará el proceso trazando curvas de agotamiento, temperaturas, afinidad, migración, etc., y se estudiará el comportamiento de los productos auxiliares y su influencia en el proceso. También se realizará la valoración de los baños residuales y se confeccionará un muestrario con los hilados y tejidos tratados.

HILATURA (CURSO ESPECIAL)

I. *Generalidades*

1. Hilos de fibras cortas y de filamentos continuos. Objeto de la hilatura. Idea y clasificación de las operaciones generales de hilatura.

II. *Características de los hilos*

2. *Numeración o masa lineal* de los hilos: sistemas y equivalentes entre ellos. Numeración de hilos a varios cabos. Aparatos técnicos y normas. Densidad de los hilos.
3. *Estudio de la torsión.* Retorsión. Aparatos, técnicos y normas.
4. Estudio de la *resistencia* de los hilos. Tenacidad y longitud de rotura. Correlación entre torsión y resistencia. Aparatos, técnicos y normas.
5. *Elasticidad y alargamiento a la rotura* de los hilos. Aparatos, técnicos y normas.
6. *Regularidad* de los hilos en sus diversos parámetros. Estudio estadístico e índices de regularidad. Regularimetría: aparatos, técnicos y normas.
7. Vellosiad, obrasión, resistencia a esfuerzos repetidos y otras características de los hilos.

III. *Hilatura del algodón.*

8. Procesos: calidades de algodón adecuadas para ellos. Mezclas y su realización.
9. Abridoras de balas. Cargadores automáticos. Abridores de algodón. Transporte del algodón. Batanes: estudio detallado de los mismos. Trenes modernos de apertura. Producción y cálculos.
10. Estudio detallado de la carda de chapones. Guarniciones adecuadas. Mantenimiento, producción y cálculos.
11. Estudio detallado de los manuares. Producción y cálculos. Reunidoras.
12. Estudio detallado de las peinadoras de algodón. Producción y cálculos.
13. Estudio detallado de la mechera de algodón. Discusión sobre su empleo. Producciones y cálculos.
14. Estudio detallado de la selfactina de algodón. Producciones y cálculos.
15. Estudio detallado de la continua de anillos para algodón. Producciones y cálculos.
16. Refinado, reunido y retorcido.
17. Arjeado, chamuscado, empagnetado.

IV. *Hilaturas de fibras largas vegetales*

18. Procesos según características de las fibras.
19. Proceso de hilatura del lino. Hilatura de las estopas. Descripción de las máquinas empleadas.
20. Procesos de hilatura del cáñamo, yute, risal, esparto y otras fibras vegetales. Descripción de su maquinaria y régimen de hilatura.

21. Cordelería: tipos más usuales y descripción de la maquinaria empleada.

V. *Hilatura de la lana*

22. Procesos según calidad de la lana y de los hilos a obtener. Desmote. Ensimado.
23. Proceso de hilatura de la lana cordelada. Batido y apertura. Descripción de las cardas empleadas en este proceso. Surtidos utilizados.
24. Estudio detallado de la selfectina de lana cardada. Estudio detallado de la continua para lana cardada.
25. Proceso del peinado de la lana. Variantes de este proceso. Tendencias modernas. Descripción de la carda utilizada para lana peinada. Preparación antes del peinado: objeto y máquinas empleadas.
26. Peinado de la lana: objeto y clases. Estudio detallado de diversos tipos de peinadoras. Operaciones finales del proceso del peinado: descripción de su maquinaria y régimen de trabajo.
27. Preparación de hilatura de la lana peinada (estambre). Máquinas que constituyen el surtido de preparación en los distintos sistemas de preparación, clásicos y modernos. Mezclas de productos peinados. Régimen de trabajo.
28. Hilatura del estambre: descripción de la continua para estambre. Régimen de trabajo.
29. Procesos mixtos de hilatura de la lana. Hilatura de diversos pelos. Idea de la hilatura del amianto.

VI. *Hilatura de fibras químicas y mezclas*

30. Procesos e hilatura de fibras químicas y cortadas. «Convertidores» para el corte de cables continuas de fibras químicas.
31. Consideraciones tecnológicas para la mezcla de fibras e hilatura.
32. Procesos de hilatura de mezclas de fibras.

VII. *Hilatura de fibras recuperadas*

33. Recuperación de fibras. Diversas clases de desperdicios. Su preparación. Procesos de hilaturas de fibras cortas recuperadas.
34. Proceso de hilatura del schappe. Descripción de la maquinaria empleada y régimen de trabajo.

VIII. *Operaciones, accesorios e hilos especiales*

35. Retorcido de hilos a varios cabos. Máquinas empleadas y efectos conseguidos.
36. Hilos de fantasía. Descripción de la continua de fantasía. Régimen de una instalación de torcidos.
37. Hilos de coser: características y proceso de elaboración. Operaciones del acabado de los hilos.

IX. *Hilanderías*

38. Control de calidad. Muestras, ensayos y control de recepción de primeras materias. Laboratorio adecuado.
39. Cartas de control: de variable y de porcentaje. Límites y tolerancias.
40. Control en las distintas operaciones del proceso de hilatura.
41. Control de producción. Planificación.
42. Instalación de una hilandería. Organización de trabajo.
43. Precio de coste de una hilandería.

ANALISIS DE TEJIDOS

CLASES TEÓRICAS

Preliminares

1. Operaciones y determinaciones que deben llevarse a cabo para el análisis completo de un tejido. Clasificación y nombre típico del tejido. Aplicación o uso.
2. Ancho del tejido acabado. Clasificación de los tejidos según su anchura. Haz y enves, urdimbre y trama.

Análisis de la materia

3. Examen microscópico. Ensayo pirognóstico. Determinación del punto de fusión de las fibras sintéticas.
4. Ensayo a la destilación seca. Identificación de las fibras artificiales y sintéticas por su comportamiento en la destilación seca y propiedades químicas.
5. Identificación de las fibras con reactivos.
6. Marcha para el análisis químico de las fibras textiles. Agrupación de las fibras sintéticas según sus familias químicas.
7. Identificación de las fibras mediante reactivos colorantes. Diferenciación del algodón mercerizado del no mercerizado.

Análisis cuantitativo

8. Generalidades. Factores de corrección. Preparación de la muestra. Ejemplos de cálculo de varias mezclas.
9. Separación de los componentes de una mezcla. Resumen de los métodos para el análisis cuantitativo de los componentes de una mezcla de fibras. Caso de separación de más de dos fibras diversas.
10. Mezcla de fibras de lana virgen y lana regenerada. Calidad de la materia o materias textiles empleadas.

Determinación del número del hilo, torsión, densidad, etc.

11. Número del hilo de urdimbre y trama.
12. Torsión y retorsión: su valor y sentido.
13. Densidad por urdimbre y trama.
14. Contracción del tejido por urdimbre y trama. Procedimiento directo. Procedimiento indirecto. Encogimiento del tejido al ser mojado.
15. Cálculo indirecto de la contracción normal en función del ligamento, densidad y número del hilo. Contracción debida a las operaciones de apresto y acabado.
16. Determinación del ligamento.

Operaciones de apresto y acabado

17. Principales operaciones de apresto y acabado que corresponden a los tejidos de algodón. Idem que corresponden a los tejidos de lana.

Peso por metro cuadrado

18. Procedimiento directo. Procedimiento indirecto. Clasificación de los principales tipos de tejido, según su peso por metro cuadrado medio.
19. Humedad del tejido y peso por metro cuadrado en condiciones legales de humedad.

Otras determinaciones y comprobaciones

20. Determinación de la carga o apresto del tejido. Influencia de las distintas cargas en el peso por metro cuadrado.
21. Comprobación de si el tejido puede considerarse teñido en pieza o no. Identificación de la clase de tintura del colorante sobre la fibra. Solidez de la tintura.

Ensayos complementarios

22. Resistencia y alargamiento del tejido a la tracción. Diagramas de elasticidad y de deformación. Trabajo total de alargamiento o de deformación. Resistencia que teóricamente corresponde a un tejido. Ejemplos de aplicación.
23. Resistencia y deformación del tejido a la presión o estallido. Resistencia del tejido al desgarro. Resistencia del tejido a la abrasión o frote. Curvas de disminución de resistencia debida al frote.
24. Determinación del grueso o espesor de un tejido. Medida de la rigidez de flexión de un tejido. Ensayo del grado de arrugamiento de un tejido.
25. Medida de la permeabilidad de un tejido, al agua y al aire. Medida de la permeabilidad de un tejido, al agua de lluvia.
26. Contracción del tejido bajo la influencia de la humedad. Otros ensayos. Cómo deben extraerse las probetas para los diferentes ensayos de tejidos.

Ejemplos de análisis de tejidos y manera de disponer los resultados obtenidos

27. Disposición de los resultados obtenidos y ejemplos de distintos tejidos clásicos y de novedad.

Disposición para el tisaje y cálculo de fabricación

28. Cálculos y disposición del urdido. Cálculos y disposición del remetido. Cálculos y disposición para el tisaje. Principales operaciones de aprestos y acabados.
29. Peso por metro lineal del tejido al salir del telar. Números más corrientes entre los principales hilos que se emplean en la fabricación de tejidos. Ejemplos de disposiciones y su representación.
30. Precio de coste industrial de un tejido. Precio de venta.

Técnica de la fabricación de tejidos

31. Relaciones entre la densidad y el número del hilo. Tejidos semejantes. Coeficiente de densidad.
32. Características de los principales tipos de tejidos. Aplicaciones. Relación entre el coeficiente de densidad, el número del hilo y el peso por metro cuadrado.
33. Relación entre la densidad y el ligamento sin variar el número del hilo. Coeficientes de ligadura. Coeficiente de densidad máximo. Grado de tupidez de un tejido.
34. Relación entre la densidad, el número del hilo y el ligamento, al cambiar simultáneamente estas variables.
35. Influencia que la sobreposición parcial o total de bastas de un ligamento puede producir en el coeficiente de densidad máximo de un tejido.

Arte de fabricación de tejidos

36. Técnica y arte de la combinación de las materias. Mezcla de dos o más materias para obtener tejidos de precio bajo. Idem para obtener hilos o tejidos más finos o más resistentes. Idem para obtener con determinadas propiedades. Idem con determinados efectos de novedad o fantasía.

Arte de la combinación de los colores

37. Los colores y sus características. Armonización y contraste de los colores. Aplicaciones a la preparación de muestrarios. Preparación propiamente dicha de los muestrarios.

CLASES PRÁCTICAS

1. Realizarán los alumnos análisis completos del mayor número posible de muestras de tejido, adquiridas en el comercio, procurando comprendan los tipos y calidades más corrientes y algunas de novedad.
2. Realizarán igualmente el cálculo de fabricación y disposición para el tisaje de cada una de las muestras analizadas.
3. Ensayos de carga o aprestos. Ensayos de ensimaje.
4. Ensayos de resistencia a la tracción. Curvas de resistencia y alargamiento.
5. Ensayos al esclate, permeabilidad, al frote, y todos los demás ensayos que permita el material disponible.
6. Como remate final y del curso, deberán idear y proyectar un tejido cuyo tipo o clase será señalado para cada uno, por el catedrático de la asignatura.

TEJIDOS DE PUNTO

CLASES TEÓRICAS

1. Breve resumen histórico de la industria del tejido de punto.
2. Desarrollo e importancia en el momento actual.
3. Obtención de tejido de punto manualmente.
4. Clasificación del tejido y de las principales máquinas para obtenerlo.
5. Estudio orgánico de elementos básicos en la obtención de mallas: agujas, platinas, prensas, punzones, etc.
6. Características que deben reunir los hilos empleados en la fabricación de esta clase de tejidos.
7. Preparación del hilo: tecnología de las máquinas empleadas.
8. Tejido de punto por tramo: estudio sistemático de enlaces y efectos con sus representaciones gráficas.
9. Tecnología de máquinas o telares rectilíneos con empleo de agujas de prensa. Telar tipo Cotton. Aplicaciones del telar Cotton en las industrias de fabricación de medias, calcetines, prendas regulares exteriores.
10. Telares circulares con agujas de prensa.
11. Estudio orgánico de los de más frecuente uso en la industria.
12. Dibujos y posibilidades técnicas con sus representaciones gráficas correspondientes.
13. Telares rectilíneos con empleo de agujas selfactinas o automáticas.
14. Tricotosas. Estudio orgánico, posibilidades de productos y su representación gráfica.
15. Tricotosas Jacquard y para mallas vueltas.
16. Telares circulares con empleo de agujas selfactinas: estudio orgánico de los diferentes tipos de uso frecuente.
17. Tricotosas circulares.
18. Circulares para puños.
19. Circulares para mallas vueltas.
20. Fabricación de medias sin costura.
21. Calcetines con y sin dibujos.
22. Telar Interlock.
23. Tejido de punto por urdimbre.
24. Estudio de enlaces fundamentales con sus representaciones convencionales.
25. Diferentes tipos de tejidos que pueden obtener a base de una fontura y una barra de pasadores. Representaciones gráficas. Tejidos a base de una fontura y varias barras de pasadores.
26. Análogos estudios para dos fonturas.
27. Estudio tecnológico de los telares de más frecuente uso industrial: Ketten antiguo, Ketten rápido, Ketten-Raschel, Milanes.
28. Telares de urdimbre con empleo de agujas de lengüeta: telar o máquina Raschel.
29. Fabricación de puntillas.
30. Rizo y felpa.
31. Telar Maratti.
32. Confección en la industria del tejido de punto.
33. Máquinas de coser, recubrir, remallar, cortar, etc.

34. Apresto, acabado y envasado en las industrias de tejidos de punto.
35. Plantas industriales.
36. Organización aplicada a esta clase de industrias.
37. Confección y presentación de muestrario.
38. Cálculos de precios de coste.

CLASES PRÁCTICAS

Se dividen en dos partes:

1. Análisis de muestras de tejidos y sus cálculos con vistas a su reproducción industrial. Diseño de prendas y estudios para determinar su precio de coste y posibilidades industriales.
2. En marcha paralela al desarrollo teórico de la asignatura, constante manejo de las máquinas según se vayan tratando, viendo en cada caso su marcha normal pero muy particularmente la corrección de defectos y propuesta de nuevas técnicas. Diseño de muestras o efectos y su ejecución práctica en las máquinas correspondientes. Planificación general sobre las máquinas del taller de supuestas fabricaciones en serie.

HILATURA, 2.º

CLASES TEÓRICAS

Hilatura de fibras largas vegetales

1. Hilatura de lino y cáñamo. Procesos. Descripción de las máquinas empleadas. Producciones.
2. Hilatura del yute. Hilatura del sisal, retama, coco, plátano, etc.
3. Hilatura del esparto y albardín. Proceso para hilatura a base de fibra larga y a base de cardado. Descripción de la maquinaria empleada. Producciones.
4. Operaciones especiales para el acabado y apresto de algunos hilos.
5. Cordelería. Tipos de cordelería más usuales. Descripción de la maquinaria empleada.

Hilatura de lana peinada (estambre)

6. Proceso de la lana lavada antes del peinado. Primera apertura y ensimado. Estudio detallado del cardado y de la carda. Preparación antes del peinado. Descripción de las máquinas utilizadas. Producciones.
7. Peinado de la lana. Diversos tipos de peinadores que se emplean y sus características. Producciones según tipos de fibras. Rindo y su determinación.
8. Proceso posterior al peinado de la lana. Alisado o desengrasado. Descripción de la maquinaria empleada.
9. Sistema continental de preparación para la hilatura. Estudio detallado de la máquina empleada. Lanas empleadas. Mezclas de coloridos y materias. Modo de calcularlas. Producciones.
10. Sistema inglés de preparación para la hilatura. Estudio detallado de maquinaria empleada. Lanas y otras materias hiladas por este sistema. Producciones.
11. Sistema americano de preparación de la hilatura. Estudio detallado de maquinaria empleada. Suterreguladores. Producciones.
12. Hilatura propiamente dicha. Máquinas que se emplean en cada sistema. Estudio detallado de la selfactina de estambre. Producciones y cálculos.
13. Estudio detallado de la continua de anillos para estambre. Diversos tipos de ésta. Producción y cálculos.
14. Reunido y retorcido. Estudio detallado de las máquinas empleadas. Vaporizado. Bobinado, aspeado y empaquetado o encofado.
15. Fabricación de lanas para labores y género de punto. Estudio detallado de la molinosa.

Hilatura de lana

16. Materias utilizadas. Desmonte químico y mecánico. Mesolas de materias. Batido, ensinado y apertura. Descripción de las máquinas utilizadas. Producciones.
17. Estudio detallado de los surtidos de cardas empleados. Producciones.
18. Estudio detallado de la selfactina de lana cardada. Cálculos y producciones.
19. Estudio detallado de la continua de la lana cardada. Cálculos y producciones.

Hilatura de la seda

20. Proceso de fabricación y descripción detallada de la maquinaria empleada. Cálculos y producciones. Títulos más frecuentes y tolerancias.

Hilatura de fibras artificales y mezclas

21. Hilatura de fibras artificiales cortadas, solas o mezcladas con otras fibras. Particularidades que presentan. Máquinas empleadas según su longitud. Máquinas de cortar y estirar.

Hilatura de materias recuperadas

22. Hilatura del algodón, lana y fibras artificiales recuperadas. Procesos. Mezclas. Maquinaria empleada y su descripción. Producciones.
23. Hilatura del chape. Idea general de las operaciones y maquinaria empleada.
24. Hilatura del amianto. Hilatura del papel.

Hilos especiales

25. Hilos de fantasía. Tipos más corrientes y obtención de los mismos. Continuas empleadas. Producciones.
26. Hilos de coser. Características y proceso de elaboración. Operaciones de acabado.

Hilanderías

27. Laboratorio de ensayos que precisa una hilatura. Aparatos de control.
28. Acondicionamiento de una hilatura. Datos generales pará el establecimiento de una hilatura de algodón, estambre, lino, etc.
29. Organización industrial de una hilatura. Estudio de la productividad. Control de calidad. Control de costos.

CLASES PRÁCTICAS

Prácticas de laboratorio

1. Determinación de la regularidad de las telas de batán y mejoramiento de las mismas.
2. Determinación de la regularidad del velo de la carda y de su variación en función de distintos parámetros (galgado, intensidad de cargado, etc.).
3. Determinación del número de nepa en un velo de carda y su variación en función del galgado y de la intensidad de cardado.
4. Variación del porcentaje de puncha de una peinadora en función de diferentes parámetros (galgado de la máquina, velocidad de la misma, granaje alimentado, etcétera).
5. Determinación de la calidad de un hilo o mecha con el aparato Uster.
6. Determinación de la curva «variación interna» y variación «entre» de una mecha omhilo.
7. Determinación de las irregularidades periódicas introducidas por una determinada máquina, por medio del

espectógrafo Uster. Determinación de sus causas y corrección de las mismas.
8. Determinación de las características de hilabidad con una determinada materia.
9. Establecimiento del proceso de fabricación con la maquinaria de la escuela (u otra semejante) para hilar el título más fino posible con la materia de la práctica anterior.
10. Cálculo de la utilización en las diferentes máquinas del proceso anterior, para que la producción de todas las máquinas estén equilibradas.

Prácticas de taller

11. Trazado de esquemas de diferentes máquinas.
12. Construcción de tablas de producciones, estiraje y golpes de peine, en función de los piñones de cambio.
13. Desmontaje y montaje y ajuste de algunas máquinas del taller.
14. Puesta a punto y conducción de las diversas máquinas del taller.

TRABAJO A REALIZAR

1. Todo alumno, tanto de asistencia oficial como libre, viene obligado a presentar, antes de fin de curso, un estudio técnico sobre temas que debe pedirse personalmente al profesor de la asignatura.

ESTAMPADOS, APRESTOS Y ACABADOS

CLASES TEÓRICAS

1. Operaciones previas al estampado.
2. Preparación de pastas para estampación.
3. Estampado a mano.
4. Estampado semimecánico.
5. Estampado mecánico: máquinas de estampar.
6. Grabado de cilindros y preparación de plantillas.
7. Práctica de la estampación mecánica.
8. Estampación directa, por corrosión y por reserva.
9. Colorantes y espesantes más utilizados para la estampación directa: diferentes fórmulas de aplicación industrial.
10. Fórmulas más empleadas para la corrosión y la reserva.
11. Estampado directo de tejidos de algodón: con colorantes sustantivos, adjetivos, azoicos formados sobre fibra, reactivas, tina, básicos y pigmentarios.
12. Estampado por corrosión de artículos de algodón.
13. Estampado por reserva de artículos de algodón.
14. Estampación sobre artículos de otras fibras celulósicas naturales.
15. Estampación de tejidos de fibras celulósicas artificiales.
16. Estampación de tejidos a base de fibras sintéticas.
17. Estampación de láminas de materias plásticos.
18. Estampación de la lana; sus diferencias en comparación con la estampación de tejidos de algodón.
19. Estampación sobre tejidos de seda.
20. Estampación de tejidos mixtos; diferentes casos.
21. Operaciones complementarias al estampado.
22. Análisis de tejidos estampados.
23. Definiciones, clasificación y objeto de las operaciones de aprestos y acabados.
24. *Aprestos adicionantes:*
Preparación de las masas de apresto para diferentes tipos de aprestos adicionantes.
25. Mercerizado y tratamientos análogos.
Escolado y tratamientos similares de hilados y tejidos de diversas clases de fibras.
26. Humedecido.
27. Impermeabilizado e hidrofugación.
28. Tratamientos de acabado inarrugable.
29. Procedimientos para conseguir artículos inencogibles.
30. Acabados antipolilla, antimoho, y bactericidas.
31. Acabados ignífugos.
32. *Aprestos sustrayentes:*
Desencolado, desgrasado y desgomado de géneros de diversas fibras y en diversos estados de manufactura.
33. Escurrido por diversos procedimientos.
34. Secado por diversos procedimientos.
35. Desmonte químico o carbonizado.
36. Chamuscado y tundido.
37. Estricado, batido y cepillado.
38. *Aprestos modificantes:*
Desplegado, ensanchado, enderezado y estirado.
39. Batanado o enfurtido.
40. Perchado o cardado.
41. Planchado, abrillantado y lustrado.
42. Muarado, macerado, mommer, gofrado y prensado.
43. Rotura de apresto, decatizado y fijado.
44. Repasado, doblado, plegado, arrollado y medido.
45. Procesos seguidos en el acabado de artículos diversos.
46. Idea del análisis y ensayos de los aprestos y acabados.

CLASES PRÁCTICAS

Estampados

1. Preparación de masas de estampación.
2. Estampado directo de tejidos de algodón con colorantes directos.
3. Estampado directo de tejidos de algodón con colorantes básicos.
4. Estampado directo de tejidos de algodón con colorantes azoicos.
5. Estampado directo de tejidos de algodón con colorantes azoicos estabilizados.
6. Estampados directos de tejidos de algodón con colorantes tina.
7. Estampado directo de tejidos de algodón con colorantes sulfurosos.
8. Aplicación de pigmentos en el estampado.
9. Estampación por corrosión del algodón (aplicaciones de diversos colorantes).
10. Estampación por reserva del algodón (aplicación de diversos colorantes).
11. Estampación de tejidos de otras fibras vegetales.
12. Estampación de tejidos de lana por el método directo (aplicación de diversos colorantes).
13. Estampación de tejidos de lana por reserva (aplicación de diversos colorantes).
14. Estampación de tejidos de lana por corrosión (aplicación de diversos colorantes).
15. Estampación de tejidos de seda (aplicación de diversos procedimientos).
16. Estampación de tejidos de viscosa y otras fibras artificiales.

Aprestos y acabados

17. Encolado de hilos de algodón.
18. Encolado de hilos de lana.
19. Encolado de hilados de fibras artificiales y sintéticas.
20. Suavizado de madejas de algodón o viscosa.
21. Obtener el crujido de la seda sobre hilados de algodón mercerizado.
22. Aprestar tejidos de algodón.
23. Aprestar tejidos de viscosa y otros rayones.
24. Prestar tejidos de fibras sintéticas.
25. Aprestar madejas de rayón.
26. Suavizar hilados de lana.
27. Impermeabilizar tejidos de algodón.
28. Impermeabilizar tejidos de lana.
29. Inmunizar contra la polilla tejidos e hilados de lana.
30. Ignifugar tejidos de algodón.
31. Cargar un hilado o tejido de seda.

32. Lavar un tejido de lana.
33. Carbonizar tejidos de lana.
34. Batanar un tejido de lana.
35. Perchar un tejido de lana.
36. Suavizar y abrillantar un tejido de lana.
37. Descatizar al vapor una muestra de tejidos de lana.
38. Prensar una muestra de tejidos de lana.
39. Obtención de efectos de crespón sobre tejidos.
40. Aplicación de aprestos inarrugables sobre viscosa.
41. Aplicación de aprestos inarrugables sobre lana.
42. Acabar una muestra de tejidos de seda.
43. Acabar una muestra de tejidos de fibra viscosa.
44. Acabar una muestra de tejidos de fibras artificiales sintéticas.
45. Aprestar y acabar tejidos mixtos.
46. Determinar las operaciones, aprestos y acabados que han sufrido diversos tejidos.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Resolución de 29 de mayo de 1963 por la que se interpreta la Orden de 14 de marzo de 1963, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 22 del mismo. (*Boletín Oficial del Estado* de 11-VI-1963.)

Ante las consultas planteadas por algunas Escuelas sobre interpretación de la Orden ministerial de 14 de marzo último *(Boletín Oficial del Estado* del 22), en uso de la autorización que le confiere el apartado tercero de la misma y de acuerdo con lo informado al respecto por la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles,

Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar lo siguiente:

Primero.—El cuadro de convalidaciones previsto en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1963 no es de aplicación a aquellos alumnos del Bachillerato, plan de 1938, que no hayan aprobado el examen de Estado.

Sin embargo, estos alumnos podrán acogerse a los beneficios de la de 6 de junio de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio), por la que se permite el acceso a la carrera de Comercio de quienes poseen al menos cuatro años de Bachillerato, previo un examen de ingreso en la respectiva Escuela de Comercio, sin que en ningún caso la aprobación de éste permita ya acudir al sistema de convalidaciones de la Orden de 14 de marzo último.

Segundo.—Tampoco será de aplicación el cuadro de convalidaciones de la Orden citada a los bachilleres elementales con asignaturas aprobadas del grado superior, ya sea por enseñanza oficial o colegiada, en tanto no superen la reválida del grado superior del Bachillerato.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sres. Directores de las Escuelas de Comercio, Instituto Español de Tánger y Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 14 de mayo de 1963 por la que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral. (*Boletín Oficial del Estado* de 11-VI-1963.)

Ilustrísimo señor:

Visto el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio, conforme a lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* del 17) y en el artículo 9.°, apartado cuarto y disposición final tercera del Decreto 746/1961, de 8 de mayo *(Boletín Oficial del Estado* del 13), ha dispuesto aprobar el adjunto Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las disposiciones reglamentarias a fin de aplicar sucesivamente las normas de referencia a todas las provincias españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE ENSEÑANZA LABORAL

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.° Las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral son los organismos delegados del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la orientación de ambos órdenes docentes en sus respectivas demarcaciones.

CAPITULO II

Organización

Art. 2.° Las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral estarán constituidas por los siguientes miembros:

El gobernador civil, presidente.

Un vicepresidente, designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional.

Vocales:

El rector del distrito universitario.

El presidente de la Diputación Provincial.

Los delegados provinciales de Sindicatos, Frente de Juventudes y Sección Femenina.

Un representante por cada uno de los Ministerios de Industria y Agricultura.

Un representante del Ministerio de Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante) y otro del de Marina, en aquellas provincias donde existan centros de modalidad marítimo-pesquera.

Un representante por cada uno de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, en aquellas provincias donde existan Escuelas de Formación Profesional de sus respectivos ejércitos.

Todos los vocales anteriores serán designados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de los correspondientes Departamentos.

Un representante de las Escuelas de Formación Profesional de la Iglesia—director del centro—designado por el ordinario de la diócesis.

El delegado provincial de Trabajo.

Los alcaldes de los Ayuntamientos donde funcionen Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

El director del Instituto Nacional de Enseñanza Media más antiguo de la capital de provincia.

Un representante de las Escuelas Técnicas Superiores y otro de las de Grado Medio, designados por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, entre los profesores de dichos centros.

El inspector-jefe de Enseñanza Media.

El inspector-jefe de Enseñanza Primaria de la provincia.

El delegado provincial del Ministerio de Educación Nacional.

Los directores de todos los centros estatales de enseñanza laboral existentes en la provincia y el director del Instituto Provincial de Psicología aplicada y Psicotecnia.

Los directores de los centros no estatales reconocidos de enseñanza laboral existentes en la provincia.

Un empresario, dos técnicos y dos obreros de la industria privada, nombrados por el delegado provincial de Sindicatos a propuesta de las Secciones Económicas respectivas.

El interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

El secretario, que tendrá la condición de miembro de la Comisión y será nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional entre titulados superiores; y

Dos vocales de libre designación del presidente.

El presidente de la Comisión Provincial podrá llamar a consulta a personalidades relevantes interesadas por las cuestiones de la enseñanza laboral, las cuales asistirán, cuando oportunamente se les convoque, con voz, pero sin voto.

Art. 3.° Ningún vocal podrá ostentar más de una representación. Cuando dos o más propuestas recaigan en una misma persona se comunicará a los departamentos, organismos o corporaciones afectados, al objeto de que aquellos a quienes les corresponde eleven una nueva propuesta.

Art. 4.° Las Comisiones Provinciales funcionarán en pleno en Junta permanente de centros oficiales y en Junta de asuntos generales.

Art. 5.° El Pleno, presidido por el gobernador civil, quedará integrado por los miembros de la Comisión.

Art. 6.° La Junta permanente de centros oficiales estará constituida por:

El vicepresidente, que la presidirá, salvo asistencia del gobernador civil.

El rector del distrito universitario.

Los directores de los centros estatales de enseñanza laboral.

Los alcaldes de las localidades donde estén enclavados institutos laborales.

El director del Instituto Provincial de Psicología aplicada y Psicotecnia.

El interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el secretario de la Comisión Provincial.

Art. 7.° La Junta permanente de Asuntos Generales estará integrada por:

El vicepresidente, que la presidirá, salvo asistencia del gobernador civil.

El rector del distrito universitario.

Los representantes de los Ministerios de Agricultura e Industria.

El delegado provincial de Trabajo.

Un representante—director del centro—por cada orden docente—enseñanza media y profesional y formación profesional industrial—correspondiente a centros de enseñanza laboral estatales, del Movimiento, de la Organización Sindical, de la Iglesia y de las entidades privadas o de corporaciones, nombrados, respectivamente, por la Dirección General de Enseñanza Laboral, la Secretaría General del Movimiento, la Jefatura Nacional de la Obra de Formación Profesional de Sindicatos, el ordinario de la diócesis y el gobernador civil de la provincia, de entre los vocales del Pleno.

El inspector-jefe de Enseñanza Primaria.

El director del Instituto de Enseñanza Media.

El representante de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

El vocal empresario, un técnico y un obrero, designados de entre los del Pleno por la Delegación Provincial de Sindicatos.

El interventor delegado de la Administración General del Estado; y

El secretario de la Comisión Provincial.

Art. 8.° Para el estudio de los concursos de profesorado de centros estatales se constituirá, dentro de la Junta permanente de centros oficiales, una ponencia de concursos que estará integrada por los siguientes miembros:

a) El vicepresidente, que actuará como presidente.

b) El director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que forma parte del Pleno.

c) El director del centro a cuyas vacantes afecte el concurso.

d) Uno de los representantes de los centros no estatales de enseñanza laboral.

e) El técnico de industria privada que forme parte de la Junta permanente.

f) Los representantes que en cada caso proponga el colegio oficial correspondiente a la titulación exigida para las plazas en cuestión.

Art. 9.° Para el estudio de determinados asuntos, la presidencia de la Comisión podrá designar otras ponencias cuya constitución será acordada con el contenido del asunto.

CAPITULO III

Competencia y funciones

Sección 1.ª De la Comisión Provincial en pleno

Art. 10. Corresponde al pleno de la Comisión Provincial:

a) Aprobar el presupuesto anual de gastos y rendir las cuentas del mismo.

b) Aprobar la Memoria sobre las actividades desarrolladas durante el año.

c) Cualquier otro asunto que por su extraordinaria importancia determine el gobernador civil-presidente que deba ser sometida a su consideración y aprobación.

Sección 2.ª De la Junta permanente de centros oficiales

Art. 11. Serán funciones de la Junta permanente:

a) Informar a los organismos centrales sobre la creación, transformación, ampliación y supresión de centros estatales de la provincia, así como de sus especialidades.

b) Formular anualmente el proyecto de presupuesto, en la forma indicada en los preceptos correspondientes al régimen económico que se establece en este Reglamento y administrar, a través de la Junta Económica, los bienes o fondos de cualquier procedencia.

c) Informar los estados de gastos que anualmente formulen los centros oficiales de la provincia, integrándolos en la Sección correspondiente del presupuesto de la Comisión Provincial.

d) Informar las peticiones de subvenciones, adquisiciones o ayudas económicas que formulen los centros estatales.

e) Informar las peticiones de reducción de la tasa de formación profesional de los Seguros Sociales que incoen las empresas industriales de su demarcación, elevando a los organismos centrales sus propuestas para ulterior resolución de tales solicitudes.

f) Informar a los organismos centrales sobre la resolución de los concursos que se convoquen en la provincia para seleccionar profesorado de los centros estatales de enseñanza laboral, previamente dictaminados por la ponencia de concursos a que se refiere el artículo 8.° de este Reglamento.

g) Proponer el nombramiento de profesores auxiliares de centros oficiales de enseñanza media y profesional y, previa autorización de los organismos centrales, los ayudantes gratuitos de clases prácticas y de taller de los expresados centros y de las escuelas oficiales de formación profesional industrial.

h) Informar sobre el cese del profesorado de los centros estatales de enseñanza laboral, a petición justificada de los directores de los mismos.

i) Informar a los organismos centrales sobre la prórro-

ga de los nombramientos de los profesores de centros estatales.

j) Informar sobre el cupo de matrícula de cada centro estatal de enseñanza laboral, atendiendo a sus posibilidades y circunstancias.

k) Informar los cursillos monográficos que se propongan en forma reglamentaria por los centros.

l) Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones sobre incompatibildades del personal docente, administrativo y subalterno y la aplicación de los cuadros-horarios aprobados por el Departamento.

m) Proponer el nombramiento del personal docente accidental necesario para cubrir las vacantes que se produzcan durante el curso, hasta tanto sean nombrados en forma reglamentaria los respectivos profesores.

n) Redistribuir el material de los centros de la provincia cuando las circunstancias lo aconsejen en atención al número de alumnos matriculados y a las especialidades adscritas a los mismos.

o) Conocer los nombramientos de los cargos directivos de los centros estatales.

p) Cualquier otra función relacionada con la enseñanza laboral que se encomiende por los órganos superiores de la misma.

Sección 3.ª De la Junta permanente de Asuntos Generales

Art. 12. En la Junta permanente de Asuntos Generales tendrá como funciones las siguientes:

a) Estudiar las necesidades técnico-profesionales de la provincia y redactar anualmente, con destino a los organismos centrales, un detallado informe sobre las necesidades previsibles en orden a la enseñanza laboral, proponiendo, en su caso, las pertinentes creaciones, transformaciones o supresiones de centros, así como la adscripción o supresión de las especialidades correspondientes a los mismos.

b) Conocer los empleos de los alumnos una vez terminados sus estudios, y formular la correspondiente estadística. Al final del año se redactará una Memoria para su elevación a la Dirección General de Enseñanza Laboral, en la que se consignan los datos respectivos, proponiendo, en su caso, las medidas a adoptar a fin de resolver los problemas que se presenten.

c) Apreciar las circunstancias especiales que pueden darse en las empresas industriales de la provincia, a los efectos de la formación profesional de su personal, formulando el correspondiente informe a los organismos centrales, a fin de resolver sobre el desarrollo de cursos monográficos en los centros de la demarcación.

d) Proponer los planes de estudio y cuestionarios de materias específicas para la creación de nuevas especialidades, conforme a la sistemática general de los estudios ya reglados.

e) Confeccionar y mantener actualizado el estudio sobre la capacidad real, por especialidades, de los centros estatales y no estatales de enseñanza laboral, atendiendo a sus posibilidades y circunstancias y enviar los oportunos informes sobre el particular a los organismos centrales y a los centros interesados.

f) Dictaminar las solicitudes de autorización o reconocimiento de centros que se eleven a los organismos centrales.

g) Procurar el exacto cumplimiento de las disposiciones sobre horario y asistencia de trabajadores que sigan estudios en régimen nocturno en las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

h) Ejercer una función de asistencia y orientación sobre los centros de enseñanza laboral de la provincia respectiva.

i) Todas cuantas otras funciones se le encomienden por la presidencia de la Comisión Provincial.

Art. 13. La presidencia podrá encomendar las funciones que se adscriben a esta Junta permanente de Asuntos Generales a una o varias ponencias integradas individual o colegiadamente por vocales de la misma, sin perjuicio de estudiarse en la correspondiente sesión los dictámenes que las citadas ponencias formulen.

CAPITULO IV

De los cargos de gobierno y administración

Sección 1.ª Del presidente

Art. 14. El cargo de presidente de la Comisión Provincial, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 8 de mayo de 1961, será ejercido por el gobernador civil de la respectiva provincia.

Art. 15. Corresponden al presidente de la Comisión Provincial las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la Comisión.

b) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir las votaciones, en caso de empate, con voto de calidad.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Junta permanente.

d) Ejercer la superior inspección del personal y de los servicios de la Comisión, así como la de los centros de la provincia.

e) Expedir las oportunas credenciales a los vocales de la Comisión y darles posesión de sus cargos.

f) Expedir los nombramientos de profesores auxiliares de centros de enseñanza media y profesional y de los ayudantes gratuitos de aquéllos y de las escuelas oficiales de formación profesional industrial, designados a propuesta de la Junta permanente.

g) Expedir los nombramientos del personal administrativo y subalterno de la Comisión Provincial y de los centros estatales, previamente seleccionados conforme a las normas reglamentarias vigentes.

h) Designar los vocales de su libre nombramiento.

i) Dar posesión de sus cargos al profesorado de los centros oficiales que inicien su funcionamiento.

Sección 2.ª Del vicepresidente

Art. 16. El cargo de vicepresidente de la Comisión Provincial será de libre designación del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 17. Corresponde al vicepresidente sustituir al presidente en sus ausencias y enfermedades.

Art. 18. Como presidente de las Juntas permanentes, realizará las funciones siguientes:

a) Dirigir las deliberaciones de las Juntas permanentes decidiendo las votaciones, en caso de empate, con voto de calidad.

b) Señalar el orden de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la misma.

c) Desempeñar la ordenación de gastos y pagos a realizar con cargo al presupuesto de la Comisión Provincial y la correspondiente inspección de fondos y material.

d) Nombrar, a propuesta de la Junta permanente de centros oficiales, el profesorado accidental a que se refiere el artículo 11, apartado m), de este Reglamento.

e) Ejecutar los acuerdos adoptados.

f) Autorizar la correspondencia que sea de su competencia.

Sección 3.ª Del secretario

Art. 19. El secretario será nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 20. El secretario, que habrá de ostentar título académico superior, tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar la secretaría con el personal auxiliar que reglamentariamente esté adscrito a la misma.

b) Ostentar la jefatura inmediata del personal auxiliar de la Comisión, así como fijar y distribuir su horario de trabajo.

c) Llevar los libros y registros siguientes:

1.º De entrada y salida de oficios y comunicaciones.

2.º De posesiones y ceses de miembros de la Comisión.

3.º De actas de las sesiones del Pleno de la Comisión,

4.° De actas de las sesiones de las Juntas permanentes.
5.° De actas de las sesiones de la Junta Económica, de la ponencia de concursos y de cuantas otras reuniones se celebren.
6.° De solicitudes de los concursos a plazas de profesores para los centros de enseñanza laboral de la provincia.
7.° Cuantos otros aconseje el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo.

d) Formar el fichero y archivo del personal de los centros.

e) Poner en conocimiento del presidente los asuntos de la Comisión que ingresen en la secretaría y someter a su firma aquellos documentos que la requieran.

f) Redactar, de conformidad con el presidente, el orden del día de los asuntos que se hayan de tratar, y cursar las citaciones a los vocales para las reuniones que celebre el Pleno, la Junta permanente, la Económica, la ponencia de concursos y para cuantas otras reuniones tengan lugar.

g) Asistir a las sesiones del Pleno, de las Juntas permanente, de la Económica y de todas las reuniones y actuar en todas ellas en calidad de secretario.

h) Dar lectura a los asuntos del orden del día para proceder al debate de cada cual.

i) Tramitar los expedientes de gasto y pagos propios de la Comisión.

j) Hacer a la presidencia la advertencia de ilegalidad, cuando estime que algún acuerdo supone falta de competencia, vulneración de Ley u otro precepto obligatorio, o defecto de las formalidades pertinentes.

Si, no obstante, el acuerdo se adoptase, se mantendrá en suspenso su ejecución por el presidente hasta que la Dirección General de Enseñanza Laboral lo confirme o revoque, a cuyo efecto el secretario elevará a la misma, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, un testimonio literal de dicho acuerdo con los antecedentes que lo hayan motivado y su informe.

k) Levantar acta de todo lo acordado en las sesiones a que se hace referencia en el apartado g), consignándolo en el correspondiente libro y enviar copia certificada de las mismas a los organismos centrales.

l) Extender, en el plazo de cuarenta y ocho horas, las comunicaciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones antes citadas.

ll) Redactar las convocatorias de los concursos que se celebren para seleccionar el profesorado de los centros de enseñanza laboral a que hace referencia el artículo 15, apartado f), de este Reglamento y someterlas a la aprobación de la Junta permanente.

m) Tramitar todos los expedientes en que deba intervenir la Comisión Provincial, las Juntas permanentes, la Económica, la ponencia de concursos, etc., e interesar a sus promotores el cumplimiento de los requisitos que considere omitidos y previos a toda diligencia.

n) Formular un extracto de los indicados expedientes cuando hayan de someterse a conocimiento de la Comisión Provincial, para facilitar su labor y adoptar las medidas pertinentes para ejecutar sus resoluciones.

ñ) Expedir, por orden y con el visto bueno del presidente. de conformidad con los datos que obren en la secretaría, las certificaciones que se soliciten en forma legal por las autoridades, interesados o personas que los representen.

o) Contestar y resolver directamente los asuntos de trámite y aquellos otros de carácter técnico que estando ya legalmente especificados no sean susceptibles de interpretación ni entrañen oposición entre partes.

p) Evacuar los informes que le encomiende la presidencia, cuando ésta los estime convenientes para poder resolver un asunto con mayores elementos de juicio.

Dichos informes podrán exponerse verbalmente en la misma sesión en que fuesen formulados, o por escrito en la siguiente.

q) Visitar, con la posible frecuencia, los centros de enseñanza laboral de la provincia, al objeto de informar a la Comisión sobre cuanto a ellos afecte.

r) Centralizar los resultados de las visitas verificadas a los centros por los inspectores que determine el Ministerio de Educación Nacional, a cuyo efecto éstos remitirán a la secretaría una copia de las actas que levanten.

s) Confeccionar la estadística escolar y de productores de la provincia en orden a la enseñanza laboral, esta última en colaboración con las Delegaciones de Trabajo y de Sindicatos.

t) Organizar una biblioteca sobre cuestiones pedagógicas, laborales y legislativas, en relación con la enseñanza laboral para uso de los miembros de la Comisión.

u) Redactar, al final de cada año, una Memoria relativa a las actividades de la Comisión, consignando en ella cuantos datos contribuyan a la mejor apreciación de su funcionamiento.

v) Custodiar el archivo administrativo, cuidando de la clasificación metódica de los documentos.

x) Proponer al presidente las iniciativas que estime convenientes para la más perfecta organización de los servicios a su cargo.

Art. 21. El secretario responderá ante los organismos centrales y la Dirección General de Enseñanza Laboral del régimen técnicoadministrativo de la respectiva Comisión Provincial de Enseñanza Laboral, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pueda exigírsele al personal administrativo.

Sección 4.ª Del interventor

Art. 22. El interventor delegado de la Administración del Estado en la Comisión Provincial y jefe de los Servicios de Contabilidad será designado reglamentariamente por el Ministerio de Hacienda.

Art. 23. Corresponde al interventor:

a) Informar el anteproyecto del presupuesto de gastos e ingresos de la Comisión Provincial y su Memoria.

b) Fiscalizar los ingresos y gastos que se produzcan.

c) Fiscalizar las propuestas de gastos y los pagos que hayan de realizarse y expedir los mandamientos de ingresos y pagos.

d) Firmar con el vicepresidente y el tesorero los cheques y talones de la c/c. de la Comisión.

e) Formular la liquidación anual de los presupuestos.

f) Rendir un estado trimestral en el que se recojan la situación de los diversos créditos del presupuesto de gastos y la realización de los recursos.

g) Formular los expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

h) Extender las certificaciones y documentos sobre el estado del presupuesto que le sean ordenados por el presidente.

i) Informar ante el Pleno el proyecto de los presupuestos anuales.

j) Proponer cuantas iniciativas juzgue convenientes para el mejor funcionamiento de la administración económica.

k) Todas cuantas funciones le encomiende especialmente el presidente de la Comisión en relación con su cargo.

El interventor estará obligado a hacer la oportuna advertencia, que constará en acta, cuando por la Comisión o su Junta Económica se llegue a tomar un acuerdo que, a su juicio, vulnere las disposiciones vigentes sobre el régimen económico de la Administración o de los organismos autónomos de la misma.

Sección 5.ª Del tesorero

Art. 24. El tesorero será nombrado libremente por el presidente entre los vocales de la Comisión Provincial.

Art. 25. Por el presidente de la Comisión Provincial se designará asimismo entre los vocales que residan en la capital un vicetesorero, el cual sustituirá al tesorero en sus ausencias y enfermedades.

Art. 26. Son misiones del tesorero:

a) Recaudar las cantidades que por cualquier concepto correspondan a la Comisión Provincial, ingresándolas en la cuenta corriente que en el Banco de España de la respectiva capital debe figurar abierta entre las de organismos autónomos de la Administración del Estado.

b) Satisfacer todas las obligaciones cuyas órdenes de pago estén legalmente autorizadas.

c) Firmar con el vicepresidente y el interventor los cheques y talones de la c/c. de la Comisión.

d) Custodiar los fondos propios de la Comisión y las sumas que se encuentren en depósito.

e) Formular en el plazo de tres meses, al final de cada ejercicio, las cuentas anuales que legalmente han de rendirse.

f) Todas cuantas funciones que en relación con su cargo se lo encomienden por la presidencia.

CAPITULO V

Régimen económico

Sección 1.ª De la Junta Económica

Art. 27. Para la Administración de los fondos de la Comisión Provincial se constituirá una Junta Económica, integrada por los siguientes miembros de dicho organismo.

Presidente: el vicepresidente.

Vocales:

El interventor delegado.

El tesorero.

Los representantes de los centros a que hace referencia el artículo 7.º, párrafo 6.º, de este Reglamento; y

El secretario.

Art. 28. La Junta Económica, cuyas reuniones tendrán a cualquier efecto la misma consideración que las de las Juntas permanentes, salvo lo que se disponga en contrario en el presente Reglamento, asumirá las siguientes funciones:

a) Confeccionar el anteproyecto del presupuesto de la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral.

b) Desarrollar y ejecutar el presupuesto una vez aprobado reglamentariamente.

c) Informar las cuentas anuales que al final del ejercicio económico presentará el tesorero.

d) Informar cuando corresponda las solicitudes de subvenciones que eleven los centros no estatales de la provincia.

e) Todas cuantas actividades se le encomienden por el presidente de la Comisión.

Art. 29. Para el cumplimiento de dichas funciones sobre la Comisión Económica se reunirá preceptivamente una vez al trimestre, y además siempre que lo ordene su presidente.

Para la validez de sus acuerdos se requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros e inexcusablemente del interventor y del tesorero.

Art. 30. Las sesiones que se celebren constarán en las actas respectivas, que redactará el secretario.

Sección 2.ª De la redacción del presupuesto

Art. 31. Las Comisiones provinciales de Enseñanza Laboral realizarán su vida económica por medio de un presupuesto.

Art. 32. El presupuesto constará de dos estados: uno de ingresos y otro de gastos.

En el estado de ingresos figurarán las subvenciones del Departamento y de los organismos y de las Corporaciones públicas y privadas y los donativos de las entidades y particulares.

Art. 33. El presupuesto de gastos constará de tres secciones: de la Comisión Provincial, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y de los de Formación Profesional Industrial.

En la primera figurarán los gastos correspondientes al funcionamiento de este organismo y en las restantes, con independencia, los relativos a los centros de cada especialidad que estén enclavados en la provincia.

Art. 34. En la primera quincena del mes de octubre la Junta Económica, con los datos que al efecto le facilite el secretario de la Comisión—a la vista de los estados de gastos remitidos por los centros—redactará el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Este anteproyecto estará dividido en secciones, capítulos, artículos, grupos, conceptos y subconceptos, de conformidad con la sistemática de los presupuestos generales del Estado y siguiendo las instrucciones que al efecto se envíen por los organismos centrales. Irá precedido de una Memoria justificativa de su contenido y acompañado de los documentos anexos necesarios.

Art. 35. En la segunda quincena del mes de octubre la Junta Económica someterá a discusión el anteproyecto de presupuesto, y una vez aprobado se dará cuenta del mismo, para su examen, a la Junta permanente de centros oficiales, cuyo presidente, después de informado favorablemente por ésta, lo pasará a estudio del Pleno en la segunda quincena del mes de noviembre.

Con diez días de antelación a la fecha señalada para la reunión plenaria, el secretario remitirá a cada uno de los vocales una copia del anteproyecto y de su Memoria, al objeto de que aquéllos puedan hacer las objeciones que estimen pertinentes tanto por escrito como verbalmente.

Art. 36. Una vez informado por el interventor delegado y después de las enmiendas que, en su caso, se acuerden en la respectiva reunión plenaria, el presidente de la Comisión lo elevará al Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Enseñanza Laboral) para su examen por los organismos centrales y ulterior curso por el Ministerio de Hacienda.

Sección 3.ª De la ejecución del presupuesto

Art. 37. Aprobado el presupuesto, su ejecución corresponderá a la Junta Económica, de conformidad con lo determinado en los artículos siguientes.

Art. 38. Los ingresos se percibirán por el tesorero, el cual, a su vez, los realizará en la cuenta corriente de la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral. De estos ingresos se dará cuenta al interventor para la oportuna toma de razón.

Art. 39. Los documentos necesarios para la apertura de la citada cuenta corriente y los relativos a ingresos y pagos de la misma habrán de diligenciarse preceptivamente por el presidente de la Junta Económica, el interventor y el tesorero o el vicetesorero.

Art. 40. Para la realización de cualquier gasto, a excepción de los que se determinen en el presente capítulo, será necesario que el secretario del Patronato—si se refiere al estado respectivo—o los directores de los centros eleven la oportuna propuesta al presidente de la Junta Económica, acompañada de los presupuestos, proyectos e informes necesarios. En dicha propuesta se hará referencia a las razones de hecho y a las consideraciones jurídicas que aconsejen tal gasto.

Art. 41. Fiscalizado el gasto por el interventor delegado se pasará para su aprobación al presidente de la Junta Económica, y el secretario dará traslado del acuerdo, en su caso, al director respectivo, devolviéndole el expediente en cuestión.

Art. 42. Una vez ejecutado el servicio, el suministro o la obra, el secretario o el director respectivo formularán el oportuno expediente de pago, al que se acompañarán, respectivamente, copia de la resolución autorizando el gasto, el certificado que acredite su realización, las respectivas facturas y una copia del informe emitido por la Intervención al fiscalizar el gasto. Estos documentos, con el acuerdo

del presidente ordenando el pago, pasarán al interventor para censura y expedición del libramiento, al objeto de que se haga efectivo por el tesorero.

Art. 43. Cuando el gasto exceda de 5.000 pesetas será necesario el examen respectivo del expediente por la Junta Económica, a cuyo efecto, una vez recibido en la Comisión, el secretario dará cuenta al presidente para celebrar la oportuna sesión en el término de tres días.

Visto el expediente se comunicará la resolución. Cuando fuera desestimatoria, el proponente del gasto podrá elevar otra propuesta con los informes que estime convenientes para su nuevo examen. En el supuesto de que el acuerdo fuera asimismo desfavorable, se considerará improcedente el gasto.

Art. 44. Cuando el informe de la Junta Económica fuera favorable, pasará el expediente al interventor delegado, tramitándose a continuación de conformidad con lo previsto en los anteriores artículos.

Art. 45. Los gastos detallados para retribuciones de personal que figuren en el capítulo primero del presupuesto se librarán por dozavas partes, partiendo de la formalización exacta de la primera nómina y uniendo a las siguientes —cuando haya altas o bajas—las certificaciones de posesiones o ceses.

Los de asistencias a sesiones de la Comisión se librarán trimestralmente, una vez recibidas en la Intervención las nóminas correspondientes, acompañadas de la certificación del secretario en las que se detallen las sesiones celebradas, así como los vocales que hayan acudido a las mismas.

Art. 46. En los gastos de viajes se unirá una copia de la Orden autorizándolos y la declaración del interesado haciendo constar haber realizado el servicio, así como el tiempo que ha invertido en el mismo. Aprobado el gasto por el presidente, pasará al interventor para censura y expedición del libramiento.

Art. 47. El importe de los derechos recaudados con motivo de la celebración de concursos para seleccionar el profesorado de los centros y el personal administrativo y subalterno se distribuirá según las instrucciones vigentes sobre su aplicación entre los vocales de la Comisión Provincial y miembros del tribunal que hayan intervenido en la selección del expresado personal. Dicha orden se pasará al interventor para expedición del oportuno libramiento, todo ello sin perjuicio de remitir a la Caja Unica Especial del Departamento las tasas administrativas señaladas por la legislación vigente.

Art. 48. En los gastos correspondientes a cursos, cursillos, conferencias, viajes colectivos y a cualquier actividad o servicio cuyo importe haya de hacerse efectivo previamente, se formalizará, si es posible, por el secretario de la Comisión o el director del centro, un presupuesto detallado de las partidas que lo integren, el cual será fiscalizado por la Intervención y ordenado su pago «a justificar» por el presidente.

La justificación tendrá lugar, una vez hecho efectivo el importe del gasto, mediante los recibos, nóminas, etc., reintegrándose a la cuenta corriente de la Comisión Provincial las cantidades que no se hayan satisfecho.

Art. 49. El crédito de material no inventariable y de material fungible de talleres y laboratorios se librará por trimestres anticipados en un importe igual a la cuarta parte de la consignación anual de este concepto.

Art. 50. La inversión de fondos recibidos para una finalidad concreta—obras, adquisiciones de primer establecimiento, etc.—, cuya libranza tenga lugar con cargo a créditos figurados en los presupuestos de los organismos centrales y sin conexión con el presupuesto provincial, se justificará ante el organismo correspondiente, en el plazo reglamentario, con las facturas, recibos, etc. Las entradas y salidas de fondos en la cuenta corriente de la Comisión Provincial determinadas por estas operaciones se considerarán como operaciones de tesorería a todos los efectos, no relacionándose con las operaciones propias del presupuesto provincial.

Art. 51. Si al comenzar el ejercicio económico no se hubiera aprobado el presupuesto de la Comisión Provincial, se entenderá prorrogado el anterior en la cuantía que figuraba en sus diversos conceptos, únicos susceptibles de ejecutarse.

CAPITULO VI

Régimen del Pleno y de las Comisiones

Sección 1.ª Disposiciones comunes

Art. 52. Las sesiones, tanto del Pleno como de las Comisiones y Juntas, serán convocadas por sus respectivos presidentes, con tres días de antelación como mínimo, salvo en casos de justificada urgencia, y a las citaciones se acompañará el orden del día redactado por el secretario y nota de los vocales extraordinarios que, en su caso, hubieran de asistir.

Art. 53. Las sesiones siempre serán privadas y para la validez de los acuerdos se requiere la asistencia:

1.º Del presidente o del vicepresidente.

2.º De la mitad más uno de los vocales ordinarios, tanto si se trata del Pleno como de las Comisiones y Juntas.

Art. 54. Para el despacho de los asuntos se seguirá el orden del día, y cuando uno de los vocales pida la palabra se entenderá abierto el debate.

Antes de procederse a la votación el secretario podrá ilustrar a los asistentes sobre el aspecto legal del asunto a que se refiera la deliberación.

Art. 55. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, y las votaciones se efectuarán por orden inverso a las edades, no permitiéndose ni las abstenciones ni las previas adhesiones a la mayoría. El presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

El secretario está obligado, en su caso, a hacer la advertencia de ilegalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, apartado j), de este Reglamento.

Art. 56. El acta de las sesiones de la Comisión Provincial se aprobará, en su caso, después de leída, en la reunión siguiente.

Sección 2.ª Del estudio de los concursos

Art. 57. Cuando se convoque un concurso para proveer las plazas de profesores a que se refiere el artículo 15, apartado f), del presente Reglamento, una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes la ponencia de concursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de este Reglamento.

Art. 58. En su primera reunión confeccionará, si lo estima necesario, una tabla de puntuación que sirva para fijar su criterio en el estudio del concurso, pero no tendrá otro valor que el de orientar sus informes, los cuales en caso alguno harán referencia a los datos numéricos que de dicho baremo se desprendan, y se formará la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos por no aportar los documentos o no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Esta relación se publicará en el tablón de anuncios de la Comisión Provincial, concediéndose un plazo de cinco días para que los concursantes que lo estimen puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Art. 59. Transcurrido el plazo anterior y vistas las reclamaciones a que se hace referencia, la ponencia de concursos estudiará en sesiones sucesivas los méritos de los concursantes, formando un expediente para cada ciclo o disciplina.

Estos expedientes contendrán:

1.º Relación de todos los aspirantes, tanto excluidos como admitidos.

2.º Informe razonado sobre los tres aspirantes más calificados en cada plaza convocada, ordenados alfabéticamen-

te. Este informe detallará los méritos que concurren en cada uno de los tres concursantes a que se refiera.

3.º Instancias documentadas de todos los aspirantes, separando las que se encuentren completas de las restantes.

Art. 60. El informe razonado a que se refiere el número segundo del artículo anterior se publicará en el término improrrogable de diez días, a partir de la fecha en que terminó el plazo de admisión de solicitudes, en el tablón de anuncios de la Comisión Provincial para que durante un plazo de diez días naturales puedan presentar los aspirantes que así lo estimen y no figuren en la terna los correspondientes escritos de alegaciones.

Transcurrido este plazo la Junta permanente, después del examen de los informes de la ponencia de concursos y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hayan producido, formulará la oportuna propuesta para la designación del profesorado por el gobernador civil-presidente.

CAPITULO VII

Del personal administrativo y subalterno

Sección 1.ª Del personal administrativo

Art. 61. La plantilla del personal administrativo de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral estará constituida por un oficial de secretaría y dos auxiliares administrativos, uno adscrito a los servicios de contabilidad y el otro para las funciones puramente administrativas. En las provincias donde existan más de diez centros de enseñanza laboral, oficiales y no oficiales—excluidos de la modalidad administratia—, se incorporará a la anterior plantilla otro auxiliar administrativo, y cuando sean más de veinte los centros en cuestión se incrementará con otro auxiliar.

En el supuesto de que existiera en la Junta provincial de Formación Profesional Industrial o en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional personal en propiedad cuya integración supondría una plantilla superior a la prevista anteriormente, se incorporará dicho personal en su totalidad a la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral, amortizándose en su momento las plazas que procedan.

Art. 62. Este personal administrativo desempeñará las funciones correspondientes a los indicados servicios, conforme a la distribución que señale el secretario de la Comisión Provincial durante treinta y seis horas semanales.

Sección 2.ª Del personal subalterno

Art. 63. A cada Comisión Provincial de Enseñanza Laboral se adscribirá un ordenanza y un sirviente de limpieza, dependientes directamente del secretario.

Art. 64. Corresponderá al ordenanza—que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales—la conservación del local, dando cuenta inmediatamente al secretario de los desperfectos que se ocasionen; velar por la limpieza de todas las dependencias; repartir las convocatorias para todas las sesiones que se celebren; recoger y distribuir la correspondencia; cumplir la jornada de trabajo que se le señale, desempeñando su misión con asiduidad y diligencia, debiendo realizar aquellas otras funciones especiales que le sean encomendadas por la presidencia y la secretaría en relación con su cargo.

Art. 65. La sirviente de limpieza tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de treinta y ocho horas semanales.

Sección 3.ª Disposiciones comunes

Art. 66. El personal administrativo y el ordenanza se seleccionarán en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, designándose los nombrados al efecto durante un bienio con carácter provisional, transcurrido el cual y previo informe de la presidencia podrán cesar en sus cargos o una vez realizadas las pertinentes pruebas conseguir su nombramiento de propiedad. En este supuesto incrementarán sus haberes en un 20 por 100 una vez transcurrido dicho bienio, porcentaje que se aplicará asimismo sobre su sueldo consolidado durante los sucesivos quinquenios. Será absolutamente incompatible el ejercicio del cargo administrativo y subalterno en la Comisión Provincial con el desempeño de igual función en escuelas de formación profesional industrial o centros de enseñanza media y profesional.

La relación jurídica de este personal será de Derecho administrativo, mientras que la correspondiente a los sirvientes de limpieza caerá dentro del ámbito laboral, conforme a cuyos preceptos se contratarán los respectivos servicios.

Las dotaciones del citado personal serán las aprobadas en Consejo de ministros para los centros e instituciones de enseñanza laboral.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se determinarán el momento de la constitución de la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral en cada provincia y las normas que hayan de aplicarse para la liquidación de los organismos, Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial y Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional—que han de quedar suprimidos—, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de mayo de 1961.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficina de Personal

Oficialía Mayor

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 28 del pasado mes de junio *(Boletn Oficial del Ministerio* de 18 de julio) se adjudicaron diversas vacantes en los Servicios provinciales, anunciadas a concurso de traslado por Orden de 8 de mayo *(Boletín Oficial del Ministerio* del 27) y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación de vacantes efectuada por Resolución de 28 de junio último *(Boletín Oficial del Ministerio* de 18 de julio).

Segundo. Aceptar las renuncias presentadas por don Luis Alonso Martín Blas, jefe de Negociado de segunda clase, trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz y de doña María Lourdes Morán Yébenes, jefe de Negociado de segunda clase, trasladada a las Escuelas del Magisterio de Toledo, continuando, por tanto, los interesados en sus respectivos destinos.

Tercero. Que los funcionarios afectados cesen en sus respectivos destinos, a partir de la publicación de la

presente Orden en el *Boletín Oficial del Ministerio*, sin necesidad de Orden posterior, debiendo tomar posesión dentro del término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Subsecretario, P. A., *Angel Alvarez.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento resolviendo el expediente del concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptano la propuesta del Tribunal, ha resuelto nombrar a don Vidal Moreno Muñoz, ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico, de Madrid, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de nueve mil seiscientas pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113, subconcepto 7.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Sierra Montero, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Química, aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Químicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales aprobados por el interesado en las Facultades de Química de la Universidad Nacional Autónoma e Iberoamericana de Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Químicas: El curso selectivo completo. Ampliación de Matemáticas. Física (Mecánica y Termología) y Química Inorgánica (curso general o I) del segundo curso. Física (Electricidad y Optica). Química Analítica (curso general o I). Química Orgánica (curso general o I) del tercer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Jean Rober Riviere, en súplica de que sus estudios totales de Doctor en Letras alcanzados en Francia, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Doctor en Letras, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Jorge Dario Yarce Maya, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Lateranense de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.ª Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.ª Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes

3.ª Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía Española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Ramón Ferrer García Gutiérrez, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Filosofía, y de Licenciado en Sagrada Teología, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fue concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía y Teología que le fue concedida al interesado por la Orden Ministerial citada, se le amplíe a las asignautras de Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de los cursos comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Leónidas Rincón Castaño, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don José Vicente Rodríguez Rojas, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 6 de marzo de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 6 de marzo de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la súbdita española doña Manuela Marta Lucía Pernet, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, cursados en Egipto y que le fue concedida por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza y que le fue concedida por la citada Orden ministerial a la interesada, se le amplíe a los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de incripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Ricardo Pablo Carvajal López, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Alfonso Rincón Casas, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Jaime Arboleda González, en súplica de que la convalidadación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la conva-

lidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Guillermo Rico Mejías, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Alvaro Sánchez Moreno, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Jorge Eliecer Navarrete Gil, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita venezolana doña Elba Violeta Pérez Paez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de abogado alcanzado en la Universidad de Carabobo, se habilitén en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Abogado; alcanzados en su país por la súbdita venezolana doña Elba Violeta Pérez Paez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don José Martínez Arenas, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras que le han sido convalidadas por Orden ministerial de 7 de marzo de 1963,

Este Ministerio, en atención a los Convenios Culturales existentes entre España y Nicaragua y España y la República Dominicana, acuerda que se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras que le han sido convalidadas por Orden ministerial de 7 de marzo de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio López Torres secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con todas las facultades y prerrogativas reconocidas a dicho cargo por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de marzo del corriente año, en virtud de concurso-oposición libre, fue nombrada maestra de taller de «Bordados y Encajes» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, doña Esperanza Casado Llompart, con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase;

Considerando que en la fecha de su nombramiento la interesada pertenecía ya la citado Escalafón, en el que ocupa el número 75, correspondiente a la categoría y sueldo de 19.440 pesetas, como maestra de Taller de la misma especialidad de la Escuela de Mérida;

Considerando que los derechos derivados del ingreso en un Escalafón son definitivos a partir de la fecha en que se produce, sin que las ulteriores vicisitudes de la vida administrativa del funcionario supongan merma de unos derechos ya consolidados,

Este Ministerio, ha resuelto rectificar el nombramiento de doña Esperanza Casado Llompart, maestra de taller de «Bordados y Encajes» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en el sentido de que la interesada continúe ocupando en el Escalafón de los de su clase el lugar que tenía asignado en la cuarta categoría y en disfrute del sueldo de 19.440 pesetas anuales, debiendo diligenciarse en tal sentido el título administrativo expedido a la citada maestra de taller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial de 25 del pasado mes de marzo directora de la Biblioteca Pública de Albacete, la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María de la Concepción Herrero Valdés, de cuyo cargo se posesionó el 10 de abril siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1957, que estableció el Servicio de Depósito Legal de Impresos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos en la provincia de Albacete, a la referida doña María de la Concepción Herrero Valdés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Que don Raimundo de Blas Sanz, cese en su cargo de vocal obrero representante de la Organización Sindical del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, para el que fue designado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1958.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo de vocal representante de la Organización Sindical de dicho Patronato a don Mariano del Villar Esquete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Publicada en el *Boletín Oficial* de este Ministerio número 59, del día 25 de julio la Orden de 14 de junio último, por la que se anuncia a concurso especial la provisión de la vacante de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer quede sin efecto, hasta nueva Orden, la citada anteriormente de 14 de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

GRAFICAS BENZAL.—VIRTUDES, 7.—MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 8 de agosto de 1963 — Núm. 63

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Construcción 1.º y Prácticas de Obra» y «Electrometría aplicada a la Telecomunicación» del segundo año de carrera del nuevo plan de estudios de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación, respectivamente 2452

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden desestimando la petición del señor Villalonga Melé que recaba devolución de funciones patronales de la fundación «Bosch» de Begas (Barcelona) 2454

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican 2455

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Médicos especialistas.—Orden por la que se conceden los títulos que se citan a los señores que se relacionan 2456

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se asciende a los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan 2458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto de Ceuta para atender gastos que se expresan. 2458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la adaptación del proyecto que se cita, para la construcción de dos viviendas para maestros en Mojacar (Almería) 2459

Otras aprobando proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Sorbas y Cuevas de Almanzora (Almería) 2459

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2460

Otras disponienla la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 2466

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios que se expresan 2467

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios 2471
Otra ídem, íd. íd. para el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid 2478

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Personal directivo.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan vocales del Patronato de la Colección Arqueológica de Besalú (Gerona) 2479

Crédito.—Orden disponiendo el libramiento del que se cita, para dietas y gastos de locomoción del director del Museo Arqueológico de Mérida. 2480
Arquisiciones.—Ordenes disponiendo las que se expresan y su entrega en Museos del Estado ... 2480

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se conceden a graduados y estudiantes que se relacionan, de los Distritos Universitarios de Santiago, Zaragoza, Estudio General de Navarra, Murcia, La Laguna y Oviedo 2481

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 13 de julio de 1963 por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Construcción 1.º y Prácticas de obra» y «Electrometría Aplicada a la Telecomunicación» del segundo año de carrera del nuevo plan de estudios de aparejadores y peritos de Telecomunicación, respectivamente.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de mayo de 1962 (*B. O. del Estado* del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con las propuestas formuladas por las direcciones de los centros correspondientes y el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Construcción 1.º y Prácticas de Obra» y «Electrometría Aplicada a la Telecomunicación» del segundo año de carrera del nuevo plan de estudios de las Escuelas Técnicas de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

APAREJADORES

(Con carácter provisional)

CONSTRUCCION 1.º Y PRACTICAS DE OBRA

PRELIMINARES

1. Conceptos generales de la construcción. Elementos estructurales. Elementos complementarios.
2. Cimentaciones. Su objeto. Reconocimiento del terreno. Clases de terreno. Descripción general de los sistemas de fundación.
3. Muros. Su función, formas y clases. Entramadas. Huecos: formas y partes de que constan.
4. Arcos y bóvedas. Formas y trazado.
5. Suelos. Disposiciones generales.
6. Escaleras. Disposiciones generales y trazado.
7. Cubiertas. Disposiciones generales y trazado. Azoteas.
8. Replanteos. Procedimientos para su realización.

MOVIMIENTO DE TIERRAS

9. Oficio, útiles y herramientas del desmontista. Desmonte. Terraplenado. Apertura de zanjas y pozos. Minado. Entibaciones y acodalamientos.

ALBAÑILERÍA

10. Oficio, herramientas y medios auxiliares del albañil.
11. Muros de ladrillo. Aparejos. Estudio de los diferentes tipos.
12. Esquinas, cruces de muros, pilastras, jambas y otros casos especiales de aparejos de ladrillo.
13. Aparejos en arcos y bóvedas de ladrillo. Bóvedas tabicadas. Escaleras a la catalana.
14. Forjados de albañilería en suelos.

CANTERÍA

15. Condiciones generales de despiezo en obras de cantería. Procedimiento para su estudio. Memoria de cantería.
16. Despiezo de muros, dinteles, arcos y bóvedas en los distintos casos.
17. Oficio, herramientas y medios auxiliares empleados en las obras de cantería. Montea.
18. Labra de sillares. Operaciones que comprende. Colocación en obra de sillares. Retundio y relabrado.
19. *Obras de mampostería.* Sus diversas clases. Oficio, herramientas, medios auxiliares y ejecución de las mismas.

CARPINTERÍA

20. Generalidades y trabajos que comprende. Carpintería de armar. Oficio, herramientas y medios auxiliares. Organización del trabajo.
21. Enlaces de piezas de madera. Estudio y trazado de los tipos fundamentales de uniones clásicas. Elementos auxiliares de sujeción en unión de piezas.
22. Enlaces de piezas de madera con elementos de unión modernos.
23. Entramados horizontales. Suelos de madera. Viguetas. Vigas maestras. Vigas compuestas: diferentes tipos clá-

sicos y modernos. Disposición, detalles de ejecución y apoyo de vigas.

24. Entramados verticales. Clasificación. Disposición y ejecución de entramados abiertos. Pies derechos, carreras y soportes compuestos. Muros entramados: Disposición y ejecución de los diferentes tipos.
25. Entramados inclinados. Disposición y ejecución de cubiertas simples. De par y picadero, a la molinera y de par e hilera.
26. Disposición y ejecución de cubiertas compuestas. Cabios y correas. Tipos principales de cerchas. Detalles de ejecución. Cubiertas en plantas trapezoidales.
27. Cerchas jabalconadas. Cubiertas en diente de sierra, mansardas y de pabellón. Cubiertas de tinglado. Agujas o flechas. Cubiertas en arco. Disposición y ejecución.
28. Encuentro de cubiertas. Disposición, trazado y ejecución. Aleros: función y construcción de aleros. Escaleras de madera.

Cerrajería

29. Generalidades. Trabajos que comprende. Cerrajería de armar. Oficio, herramientas y medios auxiliares. Organización del trabajo. Preparación del hierro.
30. Enlaces de piezas de hierro. Roblonado. Operaciones que comprende y ejecución. Disposición y organización de los enlaces. Uniones con pernos y tornillos.
31. Soldadura. Generalidades. Ejecución de la soldadura eléctrica. Disposición y organización de los enlaces. Control de la soldadura.
32. Enlaces de hierros planos y perfiles laminados, por roblonado y por soldadura. Reglas generales de trazado de diseños.
33. Entramados horizontales. Suelos de hierro. Disposición y detalles de construcción de viguetas, jácenas, vigas armadas de alma llena y de celosía. Detalles de apoyo de vigas.
34. Entramados verticales. Disposición y detalles constructivos de columnas de hierro fundido, soportes de acero, empalme de soportes y enlace de carreras y soportes. Disposiciones generales en edificios de entramado metálico. Escaleras metálicas.
35. Entramados inclinados. Cubiertas de hierro. Elementos de que consta. Disposición y detalles constructivos de correas y de formas o cuchillos. Apoyo de cuchillos.
36. Diferentes tipos de cuchillos en naves industriales. Marquesinas. Arriostramiento de cubiertas. Montaje de cubiertas en obras.

Hormigones y hormigón armado

37. Obras de hormigón en masa. Colocación en obra del hormigón. Apisonado y vibrado. Muros de bloques de hormigón. Tapial.
38. Obras de hormigón armado. Consideraciones sobre el sistema. Operaciones que comprende su ejecución.
39. Encofrados. Condiciones que deben reunir. Disposición y ejecución en los diferentes casos. Desencofrado.
40. Armaduras metálicas. Preparación, ejecución y colocación. Colocación en obra del hormigón. Apisonado, vibrado.
41. Estructuras de hormigón armado. Disposición y detalles de ejecución en vigas, forjados, soportes, voladizos y escaleras.
42. Forjados especiales. Clasificación. Forjados con encofrado total. Forjados con encofrado parcial. Forjados sin encofrado.
43. Arcos y cubiertas de hormigón armado. Bóvedas especiales.
44. Hormigón pretensado. Hormigón armado prefabricado.
45. Fábricas mixtas de sillerías, ladrillo, hormigón y mampostería. Ejecución de estas fábricas en sus distintas combinaciones.

PERITOS DE TELECOMUNICACION

ELECTROMETRIA APLICADA A LA TELECOMUNICACION

Generalidades

1. Medidas eléctricas. Unidades y métodos de medida.
2. Aparatos de medida absoluta y secundarias. Sensibilidad de un aparato de medida.
3. Patrones de medida primarios y secundarios.
4. Métodos de medida de desviación y de cero.
5. Galvanómetros de cuadro móvil. Galvanómetros de cuadro móvil y campo radial. Movimiento del equipo móvil. Movimiento periódico y aperiódico crítico. Período, decremento y resistencia crítica de un galvanómetro. Galvanómetro balístico. Constante balística de un galvanómetro.
6. Shunt de un galvanómetro. Shunt universal. Shunt en el galvanómetro balístico.
7. Galvanómetros para corriente alterna.
8. Medida de resistencias. Cajas de resistencias, reostatos y potenciómetros. Medida de resistencia con voltímetros y amerímetro.
9. Método de comparación. Método del Puente de Wheatstone. Corriente en el galvanómetro. Puente de hilo. Resistencia en los extremos del puente de hilo.
10. Medida de pequeñas resistencias con el puente de Wheatstone.
11. Método de Lord Kelvin. Medida de pequeñas resistencias con una resistencia patrón y un voltímetro. Método de oposición.
12. Medida de grandes resistencias. Método de desviación directa.
13. Método del coltímetro. Medida de la resistencia de aislamiento de un cable. Resistencia de aislamiento de una muestra de material aislante. Medida de la resistividad superficial de un material aislante.
14. Ohmetros de lectura directa. Ohmetro shunt. Ohmetro serie.
15. Megohmetros.
16. Resistencia de aislamiento de instalaciones en servicio.
17. Medidas de resistencias con f. e. m. por el método del falso cero.
18. Métodos de la desviación y semidesviación. Medida de la resistencia interior de un acumulador. Medida de resistencias electrolíticas.
19. Medida de capacidades en corriente continua. Métodos de comparación y Farady. Métodos de Sauty, Gott y Lord Kelvin.
20. Medida de f. e. m. s. y diferencias de potencial. Método de Poggendorf. Método potenciométrico. Pilas patrón. Potenciómetros para corriente continua y para corriente alterna.
21. Electrómetros de cuadrantes. Distintos montajes.
22. Electrodinamómetros.
23. Voltímetros y amperímetros. Diversos tipos. Aparatos de hierro móvil, imán móvil, electrodinámicos, térmicos, de inducción, con rectificador.
24. Shunt en los amperímetros y reductores de tensión en los voltímetros. Transformadores de medida.
25. Aparatos electrónicos de medida.
26. Puentes de impedancia. Generadores y detectores para puentes de impedancia.
27. Puentes de Maxwell y de Wien para comparación de inductancias.
28. Puentes de Sauty para la medida de una capacidad. Puente de Wien para capacidades. Puente de resonancia. Puentes de Fleming, Grover y Bhering, para capacidades.
29. Puentes de Marwell, Hay y Owen para comparación de inductancias con capacidades.

30. Medida de inducciones mutuas. Métodos de Felici y de Maxwell.
31. Medidas de inductancias por medio de un voltímetro y un amperímetro. Medidas de inductancia con tres voltímetros o tres amperímetros.
32. Medidas de inductancia en función de una inducción mutua. Puentes de Maxwell, Campbell, Heaviside.
33. Puente de Carey Foster.
34. Medida de potencias en corriente contínua y en corriente alterna.
35. Medida de potencias con voltímetros y amperímetros.
36. Watímetros: diversos tipos.
37. Medida de potencia en una utilización trifásica con uno, dos o tres watímetros. Medida de la potencia reactiva.
38. Medida del factor de potencia. Fasímetros.
39. Medida de frecuencias. Frecuencímetros: diversos tipos.
40. Medida de la energia. Contadores para corriente contínua y alterna.
41. *Medidas en las líneas de telecomunicación.*
42. Medidas de resistencia por los métodos del falso acero, inversiones y Black. Medidas en anillo.
43. Medida de resistencia de tierras.
44. Medidas de inductancia, capacidad y resistencia de aislamiento de las líneas.
45. Localización de averías que pueden presentarse en los circuitos telegráficos y telefónicos. Métodos de Blavier, Jordán, Kennelly y Siemens. Medidas en anillo. Métodos de Varley y Murray en los distintos casos. Rotura completa del conductor.
46. Medidas de transmisión telefónica. Noper y decibelio.
47. Medida de la atenuación o ganancia compuesta.
48. Medida de equivalentes de transmisión. Métodos de medida en líneas. Niveles de transmisión y su medida. Medidas de diafonía.
49. Medida de desequilibrios. Medida de ruidos.
50. *Mediciones radioeléctricas.*
51. Medidas de resistencias, capacidades y autoinducciones. Coeficientes de inducción mutua y Q de circuitos. Aplicaciones del puente diferencial.
52. Medidas de frecuencia.
53. Medida de corrientes. Indicadores térmicos. Medida de tensiones. Uso del voltímetro de cresta, del tipo rectificador, etc.
54. Determinación de características estáticas y dinámicas de válvulas. Idem. de coeficientes característicos.
55. Aplicación del tubo de rayos catódicos a las medidas.
56. Determinación de características de amplificadores de radiofrecuencia (ganancias, distorsiones, ruidos).
57. Determinación de características de amplificadores de radiofrecuencia.
58. Ensayos en equipos emisores (estabilidad, profundidad de modulación, potencia de salida, rendimiento, distorsión, ruido de fondo). Ajuste.
59. Ensayos en receptores. Selectividad, sensibilidad, fidelidad. Ajuste.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 11 de junio de 1952 se clasificó como de beneficencia particular docente la obra pía instituida en Begas (Barcelona), por don Teodoro Bosch y Estanca, con la finalidad de mantener un colegio gratuito de primera enseñanza en la localidad citada, encomendándose en la misma disposición el patronato de la obra pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, con carácter provisional y mientras no se llevara a cabo la regulación de la obra pía clasificada;

Resultando que tal decisión fue adoptada por el Protectorado en virtud de la resistencia ofrecida por los herederos de confianza y albaceas a cumplir la voluntad del fundador, hasta el extremo de que con posterioridad a la clasificación la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, como patrona interina de la Institución, hubo de ejercitar las correspondientes acciones legales, que han concluido con la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 1962, en cuyo fallo se declara que los herederos de confianza citados no han aplicado el producto líquido de los bienes ni sus frutos y rentas al cumplimiento de la voluntad del fundador, por lo que la propia Sentencia determina que vienen obligados a la entrega de bienes de la institución y precisamente a la Junta de Beneficencia de Barcelona;

Resultando qe, en curso aún los trámites necesarios para la ejecución de la Sentencia de que se viene hablando acude a este Ministerio don Joaquín Villalonga Melé, quien se atribuye la calidad de albacea ejecutor del testamento del causante, alegando que la fundación se encuentra ya regularizada y que, por lo tanto no es procedente que continúe la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona en el ejercicio del Patronato interino de la institución, solicitando en consecuencia que el Protectorado ordene a dicha Junta la entrega de los bienes inmuebles al dicente y al otro albacea don Ramón Garriga Boixader;

Resultando que el peticionario señor Villalonga Melé acompaña a su escrito —como prueba de que la fundación que nos ocupa está regularizada, una copia de la escritura de protocolización de unos llamados «Estatutos de la Fundación Bosch», redactados por don Federico Durán y Falp, don Ramón Garriga Boixader y el propio señor Villalonga, en la calidad que se atribuyen de herederos de confianza del fundado, estatutos que fueron protocolizados ante el notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en dicha capital, don Jaime Lasala Gravisado, en 13 de septiembre de 1962;

Resultando que enviada la solicitud de don Joaquín Villalonga Melé a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, está lo emite en sentido desfavorable a la petición;

Resultando que el causante confirió el albaceazgo testamentariamente a doña Fermina Ruiz, don Raimundo Durán y don Cándido Juliá, «todos juntos o a la mayoría de ellos»; disponiendo el testador que «al quedar únicamente dos de sus albaceas, nombrarán éstos un tercer albacea, *a fin de que en todo tiempo fueran tres*»;

Resultando que la solicitud suscrita por el señor Villalonga Melé no ha sido firmada por el otro albeca, ni consta en el expediente que este comparta el criterio del solicitante;

Vista la Legislación aplicable al caso;

Considerando que no puede reconocerse al señor Villalonga Melé persona lidad alguna para solicitar del Protectorado de la Beneficencia particular docente se le entregue la administración de los bienes de la obra pía de que se viene hablando, por cuanto la calidad de heredero de confianza desapareció al ser relevada ésta, transformándose la herencia de confianza en albeceazgo universal como terminantemente establece el texto compilado del

Derecho Civil de Cataluña, compilación realizada en cumplimiento de la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888;

Considerando que conforme a la voluntad del fundador el albaceazgo habría de estar integrado al menos por tres personas, lo que en este caso no ocurre, y aun admitiendo el albaceazgo bipersonal tampoco el señor Villalonga puede arrogarse la representación única de aquél;

Considerando que tampoco puede atribuirse el repetido señor Villalonga el carácter de patrono de la Institución, puesto que tal carácter es ostentado por la Junta Provincial de Beneficencia, conforme dispuso la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1952;

Considerando que, aún admitiendo al señor Villalonga la personalidad suficiente para recabar la devolución de las funciones patronales, de las que fue privado por la Orden ministerial citada, tampoco existe base para acceder a su demanda, fundamentada en la publicación de unos estatutos en 13 de marzo de 1959, cuya redacción nadie le encargó, perdida ya su condición de heredero de confianza y albacea y privado de la función patronal por la decisión del Protectorado fundamentada en el apartado a) del artículo 8 de la Institución de 24 de julio de 1913;

Considerando, a mayor abundamiento que la petición formulada por el señor Villalonga Melé tiene un carácter predominante civil, por lo que la Administración pública no podría pronunciarse sin que procediera una decisión de los Tribunales de aquella jurisdicción;

Considerando que, una vez relevada la confianza por los herederos del causante, éstos vinieron actuando, transcurrido el plazo legal de albaceazgo, como simples patronos, sobre todo a partir de la mencionada orden de clasificación, por lo que y partiendo de la declaración del Tribunal Supremo en su Sentencia de 6 de marzo de 1962, en la que se declara «que los herederos de confianza demandados no han aplicado el producto líquido de los bienes hereditarios al establecimiento de enseñanza que ellos mismos fundaron y designaron, ni han hecho al mismo entrega de ellos, con lo cual *no han cumplido* la voluntad ni el mandato que les impuso el causante», procede que por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona se incoe el expediente que determina el artículo 17 de la repetida Instrucción de 24 de julio de 1913, por si procede elevar a definitiva la suspensión del Patronato decretada por el Protectorado.

Este Ministerio a propuesta de la sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Desestimar la petición de don Joaquín Villalonga Melé, encaminada a obtener la administración de los bienes de la Fundación instituida por don Teodoro Bosch y Estanca en Begas (Barcelona).

2.° Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Barceiona se incoe el expediente que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva este Departamento el súbdito costarricense don Facundo Guevara Viales, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 1 de marzo de 1961.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1961, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica I y II, de la Licencitura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Alfonso Tolosa Díaz, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden minsiterial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos de Obras Públicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos de Obras Públicas que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario genéral Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Heriberto Pinto Sánchez, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Agrícolas que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Jorge Negrete Morillo, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Agrícolas que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso en atención al vigente Convenio firmado con Colombia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Gómez López, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios en Sagrada Teología, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca, que le fue concedida por Orden ministerial de 7 de febrero de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Teología que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe a las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Andrés Plimed Allanueva, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Sagrada Teología, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fue concedida por la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Teología que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe a las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofa y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Pablo Velasco Martínez, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca, que le fue concedida por Orden ministerial de 3 de mayo de 1963, le sea ampliada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe a las asignaturas de Antropología de los cursos de la especialidad de la Facultad civil de Filosofía y Letras, de la sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad civil de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará lso derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalian.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Luis María Tejerina de Ceballos, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Alcalá de Henares, y que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de la Facultad civil de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS ESPECIALISTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por los médicos cuya relación se detalla más adelante se ha solicitado la concesión de títulos de especialista, acogiéndose a la disposición transitoria de la Ley de Especialidades Médicas;

Resultando que las instancias han

sido favorablemente informadas por los decanatos de las facultades correspondientes;

Vista la mencionada Ley, de 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 23 de diciembre de 1957, que aprueba su Reglamento, y las Ordenes ministeriales de primero de abril, 26 de junio de 1958 y 10 de octubre de 1962;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones determinadas en la disposición transitoria primera del citado Reglamento, y que se han cumplido las normas señaladas en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.° La concesión de los títulos de médicos especialistas, en las especialidades que se indican, a los señores que se relacionan al final de esta Orden.

2.° Que se publique la resolución que recaiga en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los rectorados de la Universidades e interesados.

3.° Que la expedición y entrega de estos títulos a los interesados se realice por conducto de la Facultad de Medicina que haya tramitado su instancia, a cuyo efecto abonarán en la misma los derechos correspondientes.

4.° Que la concesión de estos títulos no surta efecto alguno en tanto no haya sido abonado su importe.

Relación que se cita:

Alemany Sánchez de León, don José Antonio: Cirugía General, Traumatología y Ortopedia.

Alonso Collado, don Enrique: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Alvarez Coca, don Mariano: Medicina Interna; Endocrinología y Nutrición.

Amat Aguirre, don Enrique: Neurología; Psiquiatría.

Arezana Saralegui, don Ernesto: Endocrinología y Nutrición.

Astelarra y Arruza, don Sabino: Aparato Digestivo.

Ballesteros de Frutos, don Rafael: Medicina Interna.

Banegas Palazón, don Andrés: Puericultura y Pediatría.

Barbero Rodríguez, don Luis: Dermatovenereología.

Beca Figuier, don Luis: Traumatología y Ortopedia.

Bentabol Moreno, don Gonzalo: Aparato Circulatorio.

Bonilla Bonilla, don Baldomero: Dermatovenereología.

Botello Ceballos, don Anselmo: Cirngía General; Traumatología y Ortopedia.

Brontóns Picó, don Jorge: Anestesiología.

Cabezas de Herrera y Sánchez, don José María: Cirugía General; Traumatología y Ortopedia.

Cabello Rivadeneira, don Alfonso Pedro: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Cabo Rey, don Luis Angel: Aparato Respiratorio; Cirugía Pulmonar.

Calderón Montero, don José: Aparato Circulatorio.

Carro y García, don Santiago: Aparato Digestivo.

Cobo Elosua, don Manuel: Análisis Clínico; queda anulada la Orden ministerial de 15 de noveimbre de 1962 en cuanto a Aparato Respiratorio y Tisiología, por renuncia.

Cruz Esteban, don Juan: Electrorradiología.

Chunga Vega, don Diómedes Felipe: Puericultura y Pediatría.

Daza Ramírez, don Juan: Análisis Clínicos.

Deus Varela, don Mario: Obstetricia y Ginecología.

Díaz Giménez, don Francisco Luis Miguel: Aparato Digestivo; Cirugía del Aparato Digestivo.

Díaz Sánchez, don José: Traumatología y Ortopedia.

Espinosa Infanzón, don José: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Fábregas Montpeo, don José Antonio: Cirugía del Aparato Digestivo.

Facio de Lasquetty, don Angel: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Falco y Bardaji, don José: Obstetricia y Ginecología.

Ferrari y del Corral, don Alfonso: Aparato Digestivo.

Fontán Calvo, don José: Análisis Clínicos.

Fraile García, don Angel: Endocrinología y Nutrición.

Fuentes de Figueroa, don Anastasio: Electrorradiología.

García Anguiano, don Fidel: Obstetricia y Ginecología.

García González, don José: Otorrinolaringología.

García Herrero, don Fernando José: Puericultura y Pediatría.

García Martínez, don César Manuel: Puericultura y Pediatría.

Garrido de Córdoba, don Manuel: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Gómez Almansa, don Francisco José: Cirugía General, Traumatología y Ortopedia.

Gómez de la Cruz Fernández, don Antonio: Aparato Digestivo; Cirugía del Aparato Digestivo.

Gómez y Gómez-Sigler, don Juan José: Cirugía General.

González García, don Crescencio: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

González-Vallés y González-Quirós, don Fernando: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Gracia de la Calle, don Miguel: Medicina Interna; Aparato Circulatorio.

Graell Graell, don Guillermo: Endocrinología y Nutrición.

Haya Prats, don Emilio: Cirugía General; Traumatología y Ortopedia.

Hidalgo Hidalgo, don Patricio: Aparato Circulatorio.

Iglesias Gómez, don Antonio: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Jiménez de Anta, don Joaquín: Obstetricia y Ginecología.

Jiménez Girona, don José: Puericultura y Pediatría.

Kriales Castrillo, don Oscar: Aparato Digestivo.

Limón Miguel, don José: Neurología; Psiquiatría.

Lirola López, don Francisco: Puericultura y Pediatría.

López Buendía, don Gonzalo: Obstetricia y Ginecología.

López-Durán Lozano, don Luis: Traumatología y Ortopedia.

Lledó Morell, don Agustín: Anestesiología.

Lledó Real, don Angel: Análisis Clínicos.

Maraver Perea, don Manuel: Análisis Clínicos; Hematología.

Márquez Carretero, don Joaquín: Análisis Clínicos; Hematología.

Martí Selci, don Alfredo: Medicina Interna.

Martínez Fernández, don Antonio: Análisis Clínicos.

Martínez González, don Manuel (ejerce en Toledo): Análisis Clínicos.

Martínez González, Manuel (ejerce en Barcelona): Aparato Circulatorio.

Martínez González, Manuel (de Madrid): Cirugía General; Traumatología y Ortopedia.

Martínez Martínez, don Antonio, de Dehesas de Guadix (Granada): Urología.

Martínez y Martínez, don José: Endocrinología y Nutrición.

Martínez Pérez, don Felipe: Medicina Interna.

Mendoza Alvargonzález, don Gerardo: Aparato Digestivo; Cirugía del Aparato Digestivo.

Monterroso Tarrio, don Ramón: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Morales Henares, don José: Dermatovenereología.

Morera Bravo, don Amílcar: Cirugía General; Traumatología y Ortopedia.

Navarrete Sánchez, don Román: Obstetricia y Ginecología.

Navarro Gay, doña Estrella: Puericultura y Pediatría.

Navarro Serret, don Ramón: Electrorradiología.

Nogales Puertas, don Benito: Medicina del Trabajo.

Noguera Muedra, don Antonio. Se anula la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, en cuanto a Hematología, por renuncia.

Olarieta Garba, don Miguel: Otorrinolaringología.

Olmo Gómez, don Sebastián del: Puericultura y Pediatría. Se anula la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, en cuanto a Neurología.

Ortega Moreno, don Francisco: Puericultura y Pediatría.

Otaño Ruiz de la Torre, don Valentín: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Otero Portela, don José Luis: Medicina Interna; Aparato Circulatorio.

País Feamil, don José: Dermatovenereología.

Pereira López, don Lorenzo: Puericultura y Pediatría.

Pérez González del Río, doña María de los Angeles: Análisis Clínicos.

Pons Poch, don Ramón: Dermatovenereología.

Ramón Cerviño, don Guillermo: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Rey Castellanos, don Juan Angel del: Obstetricia y Ginecología.

Rivas Cabellos, don Emilio: Dermatovenereología.

Rodríguez Núñez, don José Antonio: Otorrinolaringología.

Rodríguez del Valle, don Ramón: Traumatología y Ortopedia.

Roldán Gómez, don José Luis: Obstetricia y Ginecología.

Romero Contreras, don Fernando: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Romero y Sánchez, doña María del Socorro: Análisis Clínicos; Hematología.

Romero Vázquez, don Dimas: Análisis Clínicos; Histopatología.

Ros Campillo, don Jerónimo: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Rubio Calzada, don Ventura: Puericultura y Pediatría.

Ruiz Prados, don Silviano Emilio: Análisis Clínicos.

Samper Menguizo, don Gabriel: Medicina Interna.

Sánchez-Covisa López, don Fernando: Urología.

Sánchez Díaz, don José (de Ubeda-Jaén): Obstetricia y Ginecología.

Sánchez Díaz, don José (ejerce en Burgos): Otorrinolaringología.

Sánchez Hernández, don Antonio: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Sánchez Herrera, don Pablo Mario: Cirugía General; Traumatología y Ortopedia.

Santa María Santa María, don Fernando: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Sastre González, don Agustín: Cirugía General; Traumatología y Ortopedia.

Serratosa González, don Joaquín: Análisis Clínicos.

Serratosa Márquez, don Joaquín: Medicina Interna; Aparato Respiratorio.

Sierra Losada, don Juan: Otorrinolaringología.

Tamames Escobar, don Santiago: Cirugía General; Traumatología y Ortopedia.

Torralba Rodríguez, don Antonio: Análisis Clínicos.

Trigo Real, don Manuel: Puericultura y Pediatría.

Trincado Dopereiro, don José María: Obstetricia y Ginecología.

Vázquez Rey, don José Luis: Medicina Interna; Aparato Circulatorio.

Vilaplana Rubio, don Domingo: Análisis Clínicos.

Villa Ortiz, don José de la: Puericultura y Pediatría.

Viñas Cabot, don José: Aparato Circulatorio; Aparato Respiratorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría —58.560 pesetas— del Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por jubilación de don Miguel Benlloch Martínez, de la de Ingenieros Agrónomos de Madrid, en 3 del actual,

Esta Dirección General, ha resuelto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan y además perciban los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría primera, 58.560 *pesetas,* don Antonio Sagrario Rocafort, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

A la categoría segunda, 54.000 *pesetas,* don Fermín de la Sierra Andrés, reingresado provisionalmente en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

A la categora tercera, 49.560 *pesetas,* don Ramiro Canivell Morcuende, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

A la categoría cuarta, 45.000 *pesetas,* don Luis Targhetta Arriola, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del cuatro de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, por oficio número 377, de fecha 3 de los corrientes, solicita la concesión de 70.000 pesetas para atenciones de personal;

Resultando que la dirección del expresado centro incluye en el escrito de referencia relación nominal del personal administrativo y subalterno, con expresión de las cantidades a conceder a cada uno de ellos, importando el total de la propuesta 70.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 350.122, partida 1-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 210.000 pesetas para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Melilla y el nuevo de Melilla;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, en fechas 11 y 12 del mes en curso, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 17 de los corrientes,

Este Ministerio, ha resuelto se con-

ceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, para atender a los gastos del personal administrativo y subalterno de aquel centro, la cantidad de 70.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo .Sr.: Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Mojacar (Almería), Ayuntamiento declarado legalmente pobre, por Decreto de 24 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de octubre)

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de mayo de 1963, y este ha sido fiscalizado en 27 de mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Juanta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VM-9 realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Mojacar (Almería), por su presupuesto total de 323.564,15 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 259.143,70 ptas.; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.871,55; pluses, 13.906,17 pesestas; por redacción de la adaptación, 642,73; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.437,50; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.437,50 pesetas; honorarios del aparejador, 2.062,50 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2062,50 pesetas; coste para el Estado, 232.564,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° grupo único, concepto único, edl presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directiva y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, 48, por la cantidad de 311.921,42 pesetas, que importa el presupuesto de contrata .El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Presidente de la junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe da la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una cerca o cerramiento en el Grupo Escolar de Sorbás (Almería), Ayuntamiento declarado legalmente pobre por Decreto de 31 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de mayo de 1963 y este ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escloares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de una cerca o cerramiento en el Grupo Escolar de Sorbás (Almería), por su presupuesto total de 129.805,21 pesetas; con la siguiente distribución; Ejecución material, 191.644,12 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.249,61 pesetas; pluses, 1.116,48 pesetas; por redacción del proyecto, 1.375,00 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección, 1.375,00 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 1.375,00 pesetas, honorarios del aparejador 825,00; gastos de desplazamiento del aparejador, 825,00; El coste total para el Estado, 129,805,21 pesetas; se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directiva y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, 48, por la cantidad de 124.030,21 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en Grima (A) del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que Contabilidad de la Juan Central en 3 de abril y en 24 de mayo de 1963 ha tomado razón del gasto, y que este ha sido fiscalizado en 9 de abril y 31 de mayo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, adaptando los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Grima (A) del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 385.690,00 pesetas, con la siguiente distribución; Ejecución material doscientas setanta y nueve mil cuatrocientas veinteseis con cuarenta y dos pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.923,96 pesetas; pluses 24.279,94 pesetas; por redacción de la adaptación 540,62 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 3.909,71 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 309,71; honorarios del aparejador 2.345,82; coste para el Estado 358,690,00 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.° artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, 48, por la cantidad de 345.638,32 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Vicenta Melero García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Magerit», establecido en la calle Robles, 2, 1.°, en Madrid, del que es propietaria;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria comptente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletn Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado del* 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Magerit, establecido en la calle Robles, 2, primero, Madrid, por doña Vicenta Melero García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyendose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la prensente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establicimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Giraldo Ganst, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle Ben Alkama, 20 bajo, Barriada de Coca de la Piñera, en Camas (Sevilla), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en Ben Alkama, número 20, bajo, Barriada de Coda de la Piñera, en Camas (Sevilla), por don Miguel Giraldó Gant, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mis-

mo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciaciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Gómez Villaboa Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, deminado «Colegio San Pablo», establecido en la calle Juan Postas, 55, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Pablo», establecido en la calle Juan Postas, 55, Madrid, por don Luís Gómez Villaboa Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciaciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio,

remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Germán Prieto Prieto, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Los Angeles», establecido en la calle de la Imagen, 10, Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Los Angeles», establecido en la calle de la Imagen, 10, en Madrid, por don Germán Prieto Prieto, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con tres clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Luisa Benito García, doña Ayelina Alonso de la Morena y doña Felicitas Carracedo Santos, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciaciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de proteccion escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Matas Cánovas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «María Matas», establecido en la calle Adrián Viudes, 3, en Beniajan (Murcia), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Camas, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran

dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio María Matas», establecido en la calle Adrían Viudes, 3, en Beniajan (Murcia), por doña María Matas Cánovas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa y doña María del Carmen Muñoz Romero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Virgen», establecido en el Barrio de Moratalaz, Polígono C, 169, Bajo B, en Madrid, del que son propietarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio de la Virgen», establecido en el Barrio de Moratalaz, Polígono C, 169, Bajo B, en Madrid, por doña María Teresa y doña María del Carmen Muñoz Romero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Teresa Muñoz Romero, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María del Carmen Muñoz Romero y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futu ro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo in-

forme acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José A. Amilibia Peyrussanne, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Escuelas Albia», establecido en la calle Ibáñez de Bilbao, 10, tercero izquierda, en Bilbao (Vizcaya), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Escuelas Albia», establecido en la calle Ibáñez de Bilbao (Vizcaya), por don José A. Amilibia Peyrdussanne, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Rosario Ansorregui Marcaida, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciaciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instruido a instancia de doña Gregoria Pérez Gangoso, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sur», establecido en la calle Ramón Calabuig, 55, bajo, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden mismo año (*Boletín Oficial del Estado*

ministerial de 15 de noviembre del del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Sur», establecido en la calle Ramón Calabuig, 55, en Madrid, por doña Gregoria Pérez Gangoso, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógcois que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciaciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Vázquez y Abarrategui, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Instituto de Estudios Electrónicos», (Sección Primaria), establecido en la calle del Pez, número 16, segundo, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Instituto de estudios Electrónicos», (Sección Primaria), establecido en la calle del Pez, 16, segundo, Madrid, por don José Vázquez y Abarrategui, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don José Ignacio Iñigo Ballesteros, con una clase de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director (en la sección de primaria), en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciaciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total

de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar, por haber sido convertida en Escuela de Patronato, clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Casa de La Sagrada Familia», establecido en Caño del Aguila, 41 (Barrio de San Lázaro), en Oviedo (Asturias), por doña Carmen Menéndez de Luarca, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 30 de junio de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los perceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para cu conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en la calle Cepeda, 46, en Almonte (Huelva), por doña Manuela Rodríguez Jiménez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de febrero de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habra que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Eduacción Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Parroquiales», establecido en la calle Carmen, 2, en Calaroza (Huelva), por el Pároco de Galaroza, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 31 de diciembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembde de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con dispuesto en la Orden ministerial *cial del Estado* del 13 de diciembre), ha de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Ofi*tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Párvulos», establecido en Corredera Alta de San Pablo, 8, en Madrid, por doña Beatriz de la Peña Muñoz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de mayo de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (Boletín Oficial del Estado del 18).

Lo que comunicoa V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Agustín», establecido en la Avenida de Hellín, 23 primero, en Madrid, por don Andrés León Gormaz y don Jesús Núñez Velázquez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 1 de marzo de 19623, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora del Colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Ofical del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Rumión, 19, en Isla (Santander), por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden elevada a definitiva por la de 2 de mayo de 1945, hecho a favor de las Hermanas, Africa Sánchez de León y Pacheco, Felipa Blázquez de la Concepción, Saturnina Ganuza Azcune, Teresa Santiago Cid, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Queda unicamente autorizado el funcionamiento de cuatro clases, o sea de las que a su frente hay una profesora titulada, quedando totalmente prohíbidas las tres restantes, hasta que no se designen a las personas tituladas que hayan de regirlas, extremo que será debidamente vigilado por la Inspección de Enseñanza Primaria competente.

Por último debe enviar a esta Sección el Cuadro de la Organización Pedagógica del Colegio, tal como queda ahora autorizado, en el que se especifique qué profesora esta al frente de cada clase, matrícula máxima de las mismas y si las alumnas son de pago o gratuitas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de Beethoven, 22 El Vivero, Palma de Mallorca, por las RR. Hermanas del Amparo, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter defintivo por orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de Sor Margarita Gamund Quetglas (directora), en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: sor Margarita Gamundí Quetglas.

Párvulos, 50 alumnos, gratuitos, a cargo de sor Esperanza Roig Torres.

Párvulos, 48 alumnas, gratuitas, a cargo de sor María de las Nieves Marí Tur.

Primer Grado, 48 alumnas, Gratui, tas, a cargo de sor Isabel Balaguer Balaguer.

Segundo Grado, 44 alumnas, gratuitas, a cargo de sor Margarita Gamundí Quetglas.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del Colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organiación del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Direción General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Ana», establecido en Coso Alto, 63, en Huesca, por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por Orden de 30 de noviembre de 1945, hecho a favor de las Hermanas Adoración Aguado Melendo (directora) y Amelia Agreda Maza, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: H. Adoración Aguado Melendo.

Maternales, 50 alumnos, de pago, a cargo de H. Carmen Lacy Sureda.

Párvulos A, 50 alumnos, de pago, a cargo de H. Tomasa Ropero García.

Párvulos B, 50 alumnos, de pago, a cargo de H. Teresa Ortiz Gracia.

Párvulos A, niñas, 50 alumnas, de pago, a cargo de H. Genoveva Maiza Aldasoro.

Párvulos B, niñas, 50 alumnas, de

pago, a cargo de H. Ignacia Moreno Sanjuan.

Primaria 1.ª, 50 alumnas, de pago, a cargo de H. Teresa Arias Escardó.

Primaria 2.º, 50 alumnas, de pago, a cargo de H. María Luisa Plasencia.

Primaria 3.º, 50 alumnas, de pago, a cargo de H. Felisa Merino.

Primaria 3.º ,50 alumnas, de pago, a cargo de H. Amelia Agreda Maza.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a los que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organizaoión del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminuición de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa», establecido en la Avenida de Francia, 8, San Sebastián (Guipúzcoa), por la Institución Teresiana, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de julio de 1987, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de doña Coro Alcántara Macazaga, doña Rosario Orue Apraiz, doña María del Carmen Diaz Munio Peña, doña María Angeles Andérica Blanco, doña Aurelia Oviedo García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado Ley de Enseñanza Primaria de 17 de cuarto del artículo 27 de la vigente julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: doña Coro Alcántara Macazaga.

Párvulos, 40 alumnas, de pago, a cargo de doña Coro Alcántara Macazaga.

Grado primero, 40 alumnas, de pago, a cargo de doña Rosario Orue Apraiz.

Segundo Grado,, 35 alumnas, de pago, a cargo de doña María Angeles Andérica Blanco.

Tercer Grado, 35 alumnas, de pago, a cargo de doña Aurelia Oviedo García.

Ingreso, 40 alumnas, de pago, a cargo de doña María del Carmen Diaz Munio Peña.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminuición de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Portagou, en súplica de que se le reconozca como directora pedagógica efectiva del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Académica Casas», establecido en la calle de Aragón, 595, en Barcelona, por doña Aurora Casas Castells; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de febrero de 1959, bajo la dirección pedagógica de la señora Casas Castells, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma interesada; autorización que se elevó a definitiva en 31 de enero de 1962 (*Boltín Oficial del Estado* del 3 de marzo);

Resultando que se han unido a este expediente escrito firmado por don Juan Casas y doña Aurora Castells, padres de la propietaria del colegio, en el que, en ausencia de esta, por hallarse en el extranjero, declaran que previa autorización de su hija, han arrendado a doña Pilar Porta Gou, el susodicho Colegio Academia;

Resultando que, asimismo, se han remitido todos los documentos personales de la nueva titular;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que independientemente de la cuestión arrendaticia, que no es competencia del Departamento, se reconozca y se apruebe el nombramiento de directora pedagógica del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Casas», establecido en la calle de Aragón, 595, principal, en Barcelona, propiedad de doña Aurora Casas Castells, hecho a favor de doña Pilar Porta Gou; por estar en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que, asimismo, se apruebe su designación para regentar la clase de niñas del citado colegio, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de una alumna por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este ministerio a quien estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los

niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Direción General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Milagrosa», establecido en la Avenida Ortiz de San Pelayo, 1, Azpeitia (Guipúzcoa), por las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 14 de junio de 1946, elevada a definivia por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, sor Vita Arive Azcarate (directora), sor Josefina Martín, sor Margarita Castaño, sor Juana Diez, sor Nieves Iñerra, sor Florentina Rojas, sor Trinidad Faces Saldevilla, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estadi* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Direción General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Domingo El Real», establecido en la calle Claudio Coello, 112, en Madrid,, por las RR. Dominicas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de noviembre de 1940, hecho a favor de la Religiosa María Lourdes Alonso González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María Lourdes Alonso González.

Primaria, 25 alumnos, de pago, a cargo de María Lourdes Alonso González.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Compañía de María», establecido en Alto de San Bartolomé, sin número, San Sebastián (Guipúzcoa, por las RR. Compañía de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 12 de marzo de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, María Ogando García (directora), Avelina Loto Carvajal, Leonor Pedroso Sanez de Navarrete, Ana María Girbau Ortega, Elisa Calvo Huarte, María del Carmen Alvarez Gogascoechea, Iciar Arana Lacumberri, María Victoria Guerequeta L., en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María Ogando García.

Párvulos, 50 alumnos, a cargo de H. Avelina Soto Carvajal.

Párvulos, 50 alumnos, a cargo de H. Leonor Pedroso Saenz de Navarrete.

Párvulas, 50 alumnas, a cargo de H. Ana María Girbau Ortega.

Primer Grado, 50 alumnas, a cargo de H. Elisa Calvo Huarte.

Segundo Grado, 50 alumnas, a cargo de H. Victoria Guerequeta L.

Tercer Grado, 50 alumnas, a cargo de H. Adela Yagüez Beristain.

Cuarto Grado, 50 alumnas, a cargo de María del Carmen Alvarez Gogascoecheca.

Quinto Grado, 50 alumnas, a cargo de H. Iciar Arana Lacumberri.

Perfeccionamiento A, 50 alumnas, a cargo de H. María Ogando García.

Perfeccionamiento B, 50 alumnas, a cargo de H. María del Pilar Armada Sabau.

Iniciación Profesional, 50 alumnas, a cargo de H. Emilia Rubio Martínez y Pilar Armada Sabau.

La matrícula total es de 550 alumnas, de las que 450 son de pago y las restantes gratuitas, y condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Debiéndo enviar la documentación

de doña Victoria Guerequeta, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), bien entendido que este nombramiento no tendrá efectividad si no se remite la documentación de dicha profesora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la prupuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en Modernia, en Molledo Portolín (Santander), por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de abril de 1957, elevada a definitiva por la de 10 de febrero de 1959, hecho a favor de las Religiosas, María del Carmen de Gonzalo y de Dios, María Guadalupe Martínez Cuesta, María Pilar Meléndez Rico, María Teresa Casares Fernández, Trinidad Diez Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletn Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María del Carmen de Gonzalo de Dios.

Párvulos, 23 alumnos, de pago, a cargo de H. Trinidad Diez Fernández.

Elemental 1.°, 20 alumnas, de pago, a cargo de H. María Teresa Casares Fernández.

Elemental 2.°, 25 alumnas, de pago, a cargo de H. María del Pilar Meléndez Rico.

Perfecionamiento 1.°, 10 alumnas, de pago, a cargo de H. María Guadalupe Martínez.

Perfeccionamiento 2.°, 10 alumnas, de pago, a cargo de H. María del Carmen de Gonzalo de Dios.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ta tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la Avenida del Rosario, 28, Zafra (Badajoz), por las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter defintivo por la orden de 3 de octubre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, Saturnina de la Iglesia Diez, Adela Bascón Rodríguez, Isabel Feijós Rodríguez, María Josefa Calderón Castellanos, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18;

No se autorizan nada más que cuatro clases, dos unitarias de niñas y dos de párvulos y maternales; precisándose para el funcionamiento de las otras dos, que se pongan al frente de las mismas personal titulado.

Debe enviarse nuevo cuadro de organización pedagógica en donde figuren las profesoras que estan al frente de cada clase, número de matrícula y si son de pago o gratuitas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio la Enseñanza», establedo en la calle Villacruceta, sin número, Vergara (Guipúzcoa), por las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 26 de septiembre de 1947 elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas Francisca Guridi Zabaleta, Lucía Acero Comirnaga, María Isabel Irañata Juanmartiñena, Antonia María Garrido Martínez, Concepción Cereo Blanco, María Concepción de la Parra Moracho, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María Dolores Ibarguren Alzola.

Párvulas, 50 alumnas, gratuitas, a cargo de H. Lucía Acero.

Primer Grado, 50 alumnas, gratuitas, a cargo de H. Francisca Guridi.

Segundo Grado, 50 alumnas, gratuitas, a cargo de H. Anunciación Arcarazo.

Tercer Grado, 40 alumnas, gratuitas, a cargo de H. Teresa Moreno.

Cuarto Grado, 50 alumnas, gratuitas, a cargo de H. Luisa Yoldi.

Párvulos, 29 alumnos, de pago, a cargo de H. María Concepción de la Parra.

Párvulas, 35 alumnas, de pago, a cargo de H. María Concepción Cerero.

Primer Grado, 37 alumnas, de pago, a cargo de H. Carmen Dávila.

Segundo Grado, 30 alumnas, de pago, a cargo de H. Antonia María Garrido.

Tercer Grado, 36 alumnas, de pago, a cargo de H. María Isabel Irañeta.

Cultura general, 20 alumnas, de pago, a cargo de H. María Dolores Ibarguren Alzola.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Mi-

nisterio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Antoniano», establecido en San Francisco, 4, en Zarauz (Guipúcoa), por las RR Franciscanos, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por la orden de 24 de febrero de 1947, hecho a favor de don Félix Rubio Fernández, don Luis Aguirrezabala Gurruchaga, don Manuel Ajurigogeoscoa Urizar, don Pedro Sarriguren Ayala, en posesión del certificado de aptitud pedagógica, a tenor del apartado cuarto del artículo 25, de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a los que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramientos de maestras y maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con el carácter que se cita, para las escuelas que se indican, a los siguientes maestros:

Doña María Jesús Acacio Salvador, procedente de Albarico-Bédar (Almería), en propiedad definitiva, para la Escuela de Orientación Agrícola, mixta, creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963, de Campo de Níjar-Níjar (Almería).

Doña María Victoria Cassinello Clares, de la provincia de Almería, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1956, en El Rodón-Níjar (Almería), en propiedad definitiva.

Don Juan Rosillo Suárez, de nuevo ingreso, de la provincia de Almería, para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956, en Santa Fe de Mondújar (Almería)—Frente de Juventudes, en la vacante de don José Luis García Molina.

Doña María del Carmen de Cabo Alonso, de Málaga-capital, para sección niñas del grupo escolar de Orense-capital, dependiente del Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», en la vacante de doña Antonia Rodríguez Taboadela y doña Isabel Herrero Ortega, parvulista, procedente de Logroño-capital, para sección de párvulos de Orense-capital, en la vacante de doña Julia Chávarri Otero. Ambas, en propiedad definitiva, como religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña Amparo Espada Temporal, de nuevo ingreso, de la provincia de Valencia, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962, en Poblado del Pantano de Contreras-Villagordo del Cabriel (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Sociedad Anónima Portolés y Cía.»

Don Francisco Fernández Martín, de Martos (Jaén), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 20 de mayo de 1952, en Jaén-capital, dependiente del Consejo Escolar Primario «Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno», en la vacante de don Felipe Choclán Jiménez. En propiedad definitiva.

Doña Elia Bouzo Fernández, para Santiago de Compostela (La Coruña), Patronato de la Congregación de Religiosas del Divino Maestro, procedente de Vigo (Pontevedra), en propiedad definitiva, como religiosa profesa de la misma Congregación en la vacante de doña Luisa González Bouzas.

Doña María Dolores de Antonio Fernández, de Lucena (Córdoba), para sección de niñas del grupo escolar Virgen de las Viñas, de Aranda de Duero (Burgos), creado por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, Patronato del Ayuntamiento. En propiedad definitiva.

Doña María Ribes Moragues, de nuevo ingreso, de la provincia de Málaga, para la mixta, creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, de Albarracín-San Roque (Cádiz), Patronato del Campo de Gibraltar.

Doña Mara López Vílches, de Almegijar (Granada), para niñas núm. 1, de Guadiaro-San Roque (Cádiz), Patronato del Campo de Gibraltar, vacante de doña Amelia Virumbrales Rebollo. En propiedad definitiva.

Don Manuel Elpidio Gamallo Sueiro, de Amusquillo (Valladolid), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 26 de febrero último, en Santa Cruz de Montaos-Ordenes (La Coruña), Patronato del Ayuntamiento. En propiedad definitiva.

Doña Josefa Moreno Aguilar, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en Poblado Virgen de Begoña-Alquife (Granada), Patronato «Compañía Limitada The Alquife Mines Railway».

Don Jesús Ramón García Fernández, ed nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la unitaria de niños de Colonia El Goloso-Fuencarral (Madrid), Patronato de la «Obra de Casas Económicas de la 1.ª Región Militar», en la vacante de don José Fernández Fernández.

Don Juan Bautista Ripolles Sanz, de Madrid-capital, para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la Parroquia de «Nuestra Señora de Moratalaz», de Madrid-capital, Patronato Diocesano de Madrid-Alcalá. En propiedad definitiva.

Doña Manuela Esteban Luengo, de Torremocha de Jarama (Madrid) y que figura en la relación de aprobadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 21 de mayo último, en la Parroquia de San Antonio de la Florida, de Madrid-capi-

tal, Patronato Diocesano de Madrid-Alcalá. En propiedad definitiva.

Doña Eudosia Milagros Docasar Espiñeira, de Orense-capital, para sección de niñas del grupo escolar de Madrid-capital, creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1960 del Patronato e la Congregación del Divino aMestro, en la vacante de doña Mara Rosa González Gámez. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María del Carmen García Rodeja Fernández, de Orense-capital y doña María Amalia Garabatos Vázquez, de San Esteban del Salto (Pontevedra), para secciones de niñas del grupo escolar de Madrid-capital, creadas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, Patronato «Divino Maestro». Ambas en propiedad definitiva como religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña María López Lozano, de Salamanca-capital, para sección de niñas del grupo escolar de Orense-capital, Patronato Religiosas del Divino Maestro, en la vacante de doña María del Carmen García-Rodeja. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María de los Angeles González Suárez, de San Roque del Acebal (Oviedo) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para unitaria de niñas del Hogar «Pedro Menéndez», de Avilés (Oviedo), Patronato de la Obra de Auxilio Social, en la vacante de doña Rosa Díez Román. En propiedad definitiva.

Doña Josefina Fernández Fernández, de Málaga-capital, para Salamanca-capital, sección de niñas del grupo escolar, en la vacante de doña Eva Montero Rivera, del Patronato de Religiosas del Divino Maestro. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Teresa Nogales Cutillas, parvulista, procedente de una sección de niñas del grupo escolar del Patronato de San Isidoro, de Sevilla-capital, para una sección de párvulos del mismo grupo, en la vacante de doña Josefa Pérez Arenas y doña Salud Alvarez Mir, de El Arahal (Sevilla), para la sección de niñas del mismo grupo escolar de dicho Patronato, en la vacante de doña Blanca Paz Padilla. Ambas en posesión definitiva.

Don Ursicino Velasco Blando, de Armenteros (Salamanca), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 8 de julio de 1958, de la parroquia de San Bartolomé, de Godella (Valencia), del Patronato Arzobispal, en la vacante de don Paulino Sánchez Jiménez. En propiedad definitiva.

Don Clemente Olmeda Díaz, de Olivares del Júcar (Cuenca) y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 4 de febrero último, de la parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», de Valencia-capital, barrio del Cabañal, Patronato Arzobispal. En propiedad definitiva.

Don Celedonio Somovilla Velasco, de Logroño-capital, para la graduada de niños núm. 2 «Nuestra Señora de la Palma», de Algeciras (Cádiz), Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de don Antonio Hernández Garca. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Camarena Fresno, de nuevo ingreso, de la provincia de Ciudad Real, para la mixta de El Gargantón-Piedrabuena (Ciudad Real), Patronato «Compañía Agrícola y Forestal, S. A.», en la vacante por excedencia de doña Josefina Lorenzo Torregrosa.

Doña María Moreno Cejas y don Lope López Ibáñez, procedentes de Beas de Segura (Jaén) y Puebla de Cazalla (Sevilla), respectivamente, para las unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961, en Torredonjimeno (Jaén), Patronato «Santa Bárbara»-«Cementos Alba, S. A.» Ambos en propiedad definitiva.

Doña Ernestina Hacar Ibáñez, de Granada-capital y doña María Josefa Monge Tortosa, de Lugo-capital, para sección niñas del grupo escolar de Madrid-capital, en la vacante de doña Pilar Pemán Conde y para la sección niñas creada por Orden ministerial de 7 de agsoto de 1962, en la misma capital, respectivamente, del Patronato de Religiosas del Divino Maestro. Ambas en propiedad definitiva como religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña Purificación Molina Morales, de Santiago de Compostela (La Coruña), para sección de niñas del grupo escolar de Vitoria (Alava), Patronato de Religiosas del Divino Maestro, en la vacante de doña María Fe Vila Pena. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Benito Clemente González Arenal, de Puente Genil (Córdoba), para grupo escolar de niños, de Vitoria (Alava), Patronato «Jesús Obrero», en la vacante por jubilación de don Federico Rodríguez Aguiló. En propiedad definitiva.

Doña María del Rosario Peláez Diego, de Olmos de Picaza (Burgos) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para sección de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero último, en el grupo escolar de Burgos-capital, Patronato «Generalísimo Franco». En propiedad definitiva.

Don Jesús Castrillón Fernández, de El Arahal (Sevilla), para la graduada de Miranda de Ebro (Burgos), Patronato «Instituto Técnico Industrial Cristo Rey», en la vacante de don Carmelo Rojo Cerezo. En propiedad definitiva.

Doña Amalia Manuel Cánovas, de Albatalia (Murcia), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero último y don José Luis Alonso López, de nuevo ingreso de la provincia de León, para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, ambos para Villarcayo (Burgos), Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao-Residencia Infantil «Nuestra Señora de los Angeles». La señora Manuel Cánovas, en propiedad definitiva.

Doña María Presentación Gutiérrez García, de Logroño-capital, para sección de niñas del grupo escolar de Santiago de Compostela (La Coruña), Patronato de Religiosas del Divino Maestro, en la vacante producida por doña Saturnina Fernández Alonso al posesionarse como directora del mismo grupo. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma congregación.

Doña María Dolores Zaballa Arroyo, reingresada y don José Rafael Reyna Martínez, de nuevo ingreso, de la provincia de Madrid, para las unitarias de niñas y niños, creadas por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1955, en la finca «Soto Pajares», San Martín de la Vega (Madrid), Patronato «César Marqués», en la vacante de doña Eutiquia C. García Alvarez y don Diego Buenosvinos Rojas. La señora Zaballa Arroyo en propiedad definitiva.

Don Angel Miró Olivart, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la graduada de niños, creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961, en Lérida-capital, Patronato Colegio Episcopal de Enseñanza Media Diocesano de Lérida. En propiedad definitiva.

Doña Alejandra Alvaro Martín, de Carrascal de la Cuesta (Segovia), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en Madrid-capital, parroquia de «Nuestra Señora de Moratalaz», del Patronato Diocesano de

Madrid-Alcalá. En propiedad definitiva.

Don Manuel Douton Villace, reingresado, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961, en Madrid-capital, Barrio Cuartel de la Montaña, Parroquia de «San Antonio de la Florida», Patronato Diocesano de Madrid-Alcalá. En propiedad definitiva.

Doña Purificación Carretero Mateo, de nuevo ingreso de la provincia de Guadalajara, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 8 de febrero último, en la Parroquia de Los Santos de la Humosa (Madrid), Patronato Diocesano de Madrid-Alcalá.

Doña María Milagros Martínez Gómez, de Salamanca-capital, y doña María Josefa Martín Jiménez, de nuevo ingreso, de la provincia de Jaén, para secciones de niños del grupo escolar de Málaga-capital, Patronato de Religiosas el Divino Maestro, en las vacantes de doña María López Lozano y doña María del Carmen Pedreira Ancochea, respectivamente. Ambas religiosas profesas de la misma Congregación. La señora Martínez Conde, en propiedad definitiva.

Doña Carmela Rodrigo Baquedano, de Pozodón (Teruel), para la escuela de orientación Agrícola unitaria de niñas de Santa Anastasia-Ejea de los Caballeros (Zaragoza), creada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962. En propiedad definitiva.

Doña María Jesús Sáez Monasterio, de nuevo ingreso de la provincia de Avila, para sección de niñas de la escuela graduada de Piedralaves (Avila), Patronato del Ayuntamiento, en la vacante de doña Eloína Hévia Cueva.

Don Joaquín Muñoz Cantos, de La Roda (Albacete), para la escuela de niños de Albacete-capital, Patronato «Cristóbal Valera», en la vacante de don Luis González-Calero Esteve. En propiedad definitiva.

Don Manuel Ruiz Sánchez, de nuevo ingreso de la provincia de Cádiz, para la graduada de niños de Facinas-Tarifa (Cádiz), Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante de don Miguel Blanco Jiménez.

Don Bartolomé Beltrán Llompart, con procedencia de Palma de Mallorca (Baleares), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961, en la parroquia de «Santa Catalina Thomás», de Palma de Mallorca (Baleares), del Patronato Diocesano de Mallorca. En propiedad definitiva.

Don Sebastián Portell Bonet, de Alquézar (Huesca), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1949, en la parroquia de Montuirí (Baleares), en la vacante de don Jerónimo Llodrá Cardell, del Patronato Diocesano de Mallorca. En propiedad definitiva.

Don Teodomiro Víctor Castañeda López, de nuevo ingreso de la provincia de León, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1957, en Santa María del Páramo (León), del Patronato de la Delegación Nacional de Juventudes, en la vacante de don Nicolás Donato Fuertes Díaz.

Doña María del Carmen Esquerda Bifet, de Cogull (Lérida), para la unitaria de niñas de Montagut-Alcarrás (Lérida), en la vacante de doña Joaquina Rosa Albero Gotor, del Patronato Diocesano de Lérida. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Troncoso Rodríguez, directora del grupo escolar de niñas de Granada-capital, donde desempeñaba sección de niñas, del Patronato de Religiosas del «Divino Maestro», para directora sin grado del grupo escolar de Logroño-capital, del mismo patronato, en la vacante de doña Purificación Martínez Fernández. En propiedad definitiva.

Doña Julia Chavarri Otero, parvulista, procedente de Madrid-capital, para la sección de párvulos del grupo escolar de Logroño-capital, del Patronato de Religiosas del Divino Maestro, en la vacante de doña Isabel Herrero Ortega. En propiedad definitiva.

Doña Saturnina Fernández Alonso, directora, procedente del grupo escolar de Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato de Religiosas del «Divino Maestro», para directora sin grado del grupo escolar de Vigo (Pontevedra), del mismo patronato, en la vacante de doña María Montero Fermoso. En propiedad definitiva.

Doña Antolina Capela Fernández, de Mondáriz (Pontevedra), para sección de niñas del grupo escolar de Vigo (Pontevedra), del Patronato de Religiosas del «Divino Maestro», en la vacante de doña Milagros Docasar Espiñeira. En propiedad defintiva como religiosa profesa de la misma congregación.

Doña Isaura Vázquez Real, de nuevo ingreso, de la provincia de Lugo, para sección de niñas del grupo escolar de Vigo (Pontevedra), del Patronato de Religiosas del «Divino Maestro», en la vacante de doña María Josefa Monge Tortosa. Es religiosa profesa de la misma congregación.

Doño María del Pilar Aguilar García, de Vega de Pas (Santander) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Santander-capital, del Patronato «Pía Unión de Auxiliares de Jesús». En propiedad definitiva.

Doña María Asunción Botella Bravo, de Palma de Mallorca (Baleares), para la agrupación escolar de niños creada por Orden ministerial de 26 de febrero último en La Florida-Valdáliga (Santader), del Patronato «Real Compañía Asturiana de Minas». En propiedad definitiva.

Don Julián Rivas Bravo, de Palma de Mallorca (Baleares), para la agrupación escolar de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en Zaragoza-capital, del Patronato de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, en el colegio de «Nuestra Señora del Pilar». En propiedad definitiva.

Doña Esperanza Ezquerra Valdazo, reingresada; doña Rosario Moreno Calderón, reingresada; doña Josefa García Fernández, reingresada; don Florentino Liaño Liaño, de Santibáñez y Carrejo (Santander), y don Nector Pérez Niño, reingresado, para las secciones de niñas y niños de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 26 de febrero último, en Reocín (Santander), del Patronato «Real Compañía Asturiana de Minas». Todos en propiedad definitiva.

Doña Josefa María Aragonés Lorret, de nuevo ingreso, de la provincia de Alicante, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en Barrio de San José-Callosa de Segura (Alicante), Patronato Diocesano de Orihuela.

Doña María Manuela Díaz Vázquez, de Marmancón (La Coruña), para la mixta creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, en Puente de las Cabras-Naranco (La Coruña), del Patronato del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Bloque de Viviendas de la Armada. En propiedad definitiva.

Don José Luis Sánchez y Sánchez, de nuevo ingreso de la provincia de Cádiz, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de enero de 1956, en la parroquia de Minas de Herrerías-Puebla de Guzmán (Huelva), Patronato Diocesano de Huelva.

Doña Fe Padilla Ansino, de Málaga-capital, para sección de niñas del grupo escolar de Linares (Jaén), en la vacante de doña Amelia Muñiz Romero, Patronato «Padre Poveda» de la Institución Teresiana. En propiedad definitiva.

Doña María de los Dolores Cámaras Susín, de Málaga-capital, para sección de niñas del grupo escolar de Linares (Jaén), en la vacante de doña María

Eugenia Barrio Ogayar, Patronato «Padre Poveda», de la Institución Teresiana. En propiedad definitiva.

Doña Pilar Vila Pujadas, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962, en Melilla-casco, calle Miguel Zuazo, número 21, del Patronato de la Congregación de religiosas de «María Inmaculada», como religiosa profesa de la misma congregación.

Don Jacobo Herrero Bernal, de Fuente del Pino (Murcia) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niños de la parroquia de «Santiago Apóstol», de Jumilla (Murcia), en la vacante de don Adrián Monreal Molina, Patronato Diocesano de Cartagena. En propiedad definitiva.

Don Plácido Calle Fuertes, de Torrelavega (Santander), y don Antonio Rodríguez Llanillo, de Arnuero, de la misma provincia y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la escuela graduada de niños creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, en Santander-capital, Barrio Pesquero, del Patronato de la «Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Cristianas». Ambos en propiedad definitiva.

Doña Elena Cebrián Zaldivar, de Torrenueva (Ciudad Real), para la mixta creada por Orden ministerial de 26 de marzo último, en la finca «Soto de Oreja»-Ocaña y Ontígola (Toledo), Patronato. En propiedad definitiva.

Don José Castelló Sanz, de Armillas (Teruel), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo último en Alcudia de Crespins (Valencia), del Patronato Social «Santísimo Cristo». En propiedad definitiva.

Doña Isabel Ruiz de Gordejuela y Pérez, reingresada, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 4 de febrero último, en Fuente del Jarro-Paterna (Valencia), Patronato de la Excelentísima Diputación Provincial. En propiedad definitiva.

Doña Teresa Solores Narro, de Logroño-capital y doña María Rosa Reig Gisbert, parvulista de Villafranqueza (Alicante), respectivamente, para las escuelas de niñas y de párvulos creadas por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Valencia, capital, del Patronato «Sagrados Corazones de Jesús y María», de la calle de Pérez Galdís, 133. Ambas en propiedad definitiva.

Doña María de la Concepción Delgado Ramos, de Isletes Bajos (Cádiz), para la de orientación agrícola, unitaria de niñas numero 2 de Nueva Jarilla-Jerez de la Frontera (Cádiz), creada por Orden ministerial de 26 de marzo último. En propiedad definitiva.

Doña Concepción Hernández Vizcón, de Daimiel (Ciudad Real), para sección de niñas del grupo escolar de la parroquia de «San Andrés», de Calahorra (Logroño), del Patronato Diocesano de Calahorra, La Calzada y Logroño, en la vacante de doña Ana María Alonso Pérez. En propiedad definitiva.

Doña Joaquina Rodríguez García, rehabilitada, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1961 en Los Dolores-Cartagena (Murcia), del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (habito gris), como religiosa profesa de la misma congregación. En propiedad definitiva.

Doña Rufina Velamazán Díaz, de Madrid-capital, para sección de niñas del grupo escolar de Sevilla-capital, Patronato «San Isidoro», en la vacante de doña María Teresa Nogales Cutillas. En propiedad definitiva.

Doña Adelaida Martínez Delgado, de Torre de la Reina; doña María Luisa Camacho Boix, parvulista de Camas, y don José Mayoral Márquez, de Sevillacapital, la primera de estas maestras con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para escuelas de niñas, de párvulos y de niños, respectivamente, creadas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 y Orden ministerial de 4 de febrero de 1963, en Sevilla-capital, Avenida de Borbolla, del Patronato de la Comandancia Móvil de la Guardia Civil, todos procedentes de la misma provincia. Los tres en propiedad definitiva.

Don José María de la Peña Valverde, de Tamariz de Campos (Valladolid) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas de localidades de censo superior a diez mil habitantes, para el grupo escolar de niños «José Antonio Girón», creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959 en Valladolid-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de Juventudes, en la vacante de don Julio Septien Paz. En propiedad definitiva.

Don Nemesio de Diego Lucas, de Bubierca (Zaragoza) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en el colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza-capital, del Patronato de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. En propiedad definitiva.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino por concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión, y después, se posesionarán de la del patronato, considerándose las mismas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso, vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva y el nombramiento efectuado por la presente Resolución —*no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio, y estos efectos serán a partir del primero de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general, mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Don Francisco Víquez Díaz, reingresado y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes; don Alfredo Gómez-Villaboa Guerrero, de San Fernando (Cádiz); don José Castán Miranda, de Algeciras-Barriada de la Cuesta del Rayo (Cádiz), y don Juan Díaz Calde-

ra, de Jerez de la Frontera, de la misma provincia, para el grupo escolar de niños de Cádiz-capital, Institución «Carlos Rodríguez de Valcárcel», del Consejo Escolar Primaria de la Excelentísima Diputación Provincial. Los señores Víquez Díaz y Gómez Villaboa, para las secciones creadas por Orden ministerial de 9 de mayo último, y los restantes para las creadas por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962. Todos en propiedad definitiva.

Don Antonio Valverde Atienza, de nuevo ingreso, de la provincia de Sevilla, para el grupo escolar de niños de Alcalá de Gazules (Cádiz), Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en la vacante por pasar a la dirección, sin grado, del mismo grupo escolar don Fernando Otalora Patón.

Doña Josefa Liñán Machado, de nuevo ingreso de Ceuta, para la mixta creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en Canchorrera del Valle-Tarifa (Cádiz), Patronato del Campo de Gibraltar.

Doña Rosario de Sola Aguilar, de nuevo ingreso, de Ceuta, para la unitaria de niñas número 3 de Facinas-Tarifa (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante por traslado de doña Nelly Monzón Mayor.

Doña María Nelly Monzón Mayor, de Facinas-Tarifa (Cádiz), para la mixta creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en Ahumada de Albacerrado-Tarifa (Cádiz), Patronato del Campo de Gibraltar. En propiedad definitiva.

Doña Encarnación Yebra Asensio, de la Barriada de la Cuesta del Rayo-Algeciras (Cádiz), para la unitaria de niñas núm. 7, de Algeciras (Cádiz), Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña Concepción Terrones Villanueva. En propiedad definitiva.

Doña María Vasallo Navarro, de nuevo ingreso, de la provincia de Cádiz, para la mixta de Getares-Algeciras (Cádiz), Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña María Dolores Ruiz Martín.

Doña María de los Angeles Julia Durán y Pérez-Navarro, de nuevo ingreso, de la provincia de Cádiz, para Cuesta del Rayo, de la Entidad Rural de San Bernabé-Botafuegos, término municipal de Algeciras (Cádiz), Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña Angeles Ferrer Ferrer.

Doña Addy Barredo García, de Luengos (Leóu) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niñas número 1, de León-capital, Patronato de la «Real Sociedad Económica de Amigos del País», en la vacante de doña María Araceli Vargas Infiesta. En propiedad definitiva.

Doña María del Pilar Vargas y Alvarez-Castellanos, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959, en Guadalupe (Murcia), dependiente del Patronato Diocesano de Cartagena, en la vacante de doña María Patrocinio Gil López.

Don David Castillo Muñoz, reingresado y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1962, en Madrid-capital, Patronato «Hermanos de la Doctrina Cristiana» de San Juan de la Salle. En propiedad definitiva.

Doña Ana María Fraile Sanz, reingresada, de la provincia de Guadalajara, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1956, en Villavaliente (Albacete), del Patronato «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», en la vacante de doña Virginia Orive Salazar. En propiedad definitiva.

Don José López Andrés, de Barbadillo de Herreros (Burgos, —efectos nominales—, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 11 de junio último, en Cuesta del Gato (Almería), Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Doña María de los Dolores Ramírez Tara, de nuevo ingreso, de la provincia de Almería, para la mixta creada por Orden ministerial de 26 de marzo último, en Cortijo del Charco-El Alquián (Almería), Patronato «Nuestra Señora del Rocío».

Doña Gloria Hernández Latorre, de Verdelecho (Almería), para la mixta creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1961 en Jaúl Bajo (Almería), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Victoria Muñoz Navarrete. En propiedad definitiva.

Doña Josefa García Chaves, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), para la sección de niñas de la escuela graduada «María Luisa Terry», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962. En propiedad definitiva.

Doña Francisca Cuenca Cabello, de nuevo ingreso de la provincia de Cádiz, para la escuela de niñas de Olvera (Cádiz), del Patronato Diocesano de Sevilla, en la vacante de doña Josefa Torrejón Quintana.

Doña María Josefa Cano Leyva, de Jerez del Marquesado (Granada), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 21 de mayo último en Tocón-Illora, de la misma provincia. En propiedad definitiva.

Don Enrique Alonso Pérez, de El Valle (León), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1957 en Boñar (León), del Patronato de la Delegación Nacional de Juventudes, en la vacante de don Emilio Puente Entralgo. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Landecho Zuazola, reingresada, para sección de niños de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Roces-Gijón (Oviedo), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Madres de la Asunción». En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma congregación.

Doña María Blanca Asunción Fernández Pérez-San Julián, de nuevo ingreso, de la provincia de Oviedo, para sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Roces-Gijón (Oviedo), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Madres de la Asunción». Es religiosa profesa de la misma congregación. Doña María Aurora Tomás Parano, también de nuevo ingreso de la provincia de Oviedo y religiosa profesa de la misma congregación, para otra sección de niñas de la misma escuela graduada.

Doña Vicenta Rosa Rodríguez González, de Condado de Laviana (Oviedo), para sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Roces-Gijón (Oviedo), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Madres de la Asunción». En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma congregación.

Doña María Teresa Castelao Lastra, parvulista de Salgueiras (Oviedo), para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1960, en Figueras-Castropol (Oviedo), del Patronato de la Fundación Benéfico-docente Florencio L. Villamil», en propiedad definitiva.

Don Eulogio Rega López, de La Pereda-Mieres (Oviedo), para el grupo escolar de niños de Rioturbio-Mieres (Oviedo), del Patronato de la «Fábrica de Mieres, S. A.», en la vacante de don Luis Valea Menés. En propiedad definitiva.

Don Luis Guaita Bermejo, de Belalcázar (Córdoba), para el grupo escolar de niños «José Montserrat», creado por Orden ministerial de 3 de

abril de 1962, en Mataró (Barcelona), Patronato de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró». Definitiva.

Doña Francisca Fajardo Moreno, parvulista, de Villar de Plasencia (Cáceres), para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962, en el Hogar «Jardín Maternal», de Cáceres, del Patronato «Obra de Auxilio Social». En propiedad definitiva.

Doña Celia Vázquez García, directora de grupos escolares del Patronato de Religiosas del Divino Maestro y procedente de una sección de niñas del grupo de Murcia-capital, para directora sin grado del grupo escolar de Málaga-capital, de dicho Patronato, en la vacante de doña Erundina Conde Rapela. En propiedad definitiva. Es religiosa profesa de la misma congregación.

Don Salvador Toro Botello, de San Julián-Marmolejo (Jaén), para la escuela de Orientación Agrícola, unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963, en San Francisco de Olivenza (Badajoz), quedando por la presente, rectificada la Resolución de 3 de mayo último, en la que figura con el nombre de Francisco, por error material. En propiedad definitiva.

Don Manuel Pérez Mostaza, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la escuela de Orientación Agrícola, unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960, en Mogón-Villacarrillo (Jaén), en la vacante de don Juan Serrano Hueso, quedando por la presente resolución rectificada la del 12 de julio último, en la que figura con el nombre de Juan, por error material.

Doña Eva Montero Rivera, de Vitoria (Alava), para sección de niñas, del grupo escolar de Palencia-capital, Patronato de la Congregación de religiosas del Divino Maestro, en la vacante de doña Blanca Pérez Rodríguez. En propiedad definitiva, como religiosa profesora de la misma congregación.

Don Sebastián Morales López, de San Isidro-Albatera (Alicante), para la escuela de Orientación Marítima, unitaria de niños, de Puerto de San Marcos-Icod (Santa Cruz de Tenerife), en la vacante de don José Yáñez Casal. En propiedad definitiva.

Don José Luis Suárez Canitrot, de Tarragona-capital y licenciado en Derecho, para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1953, en la misma capital, preparatoria e ingreso en el Seminario Pontificio, en la vacante de don Mariano Eduardo Pena Nómen. En propiedad definitiva.

Don Juan Serret Soriano, de Villalba de los Arcos (Tarragona), para la sección de niños del grupo escolar «Gual Villalbí», creado por Orden ministerial de 26 de febrero último, y doña Esperanza Virgili Sole, parvulista de Alvover (Tarragona), para la sección de párvulos creada por la misma fecha, en dicho grupo escolar, en Torreforta (Tarragona), Patronato de los Suburbios de San Pablo. Ambos en propiedad definitiva. Doña María Asunción Figueras Giralt, de Querol (Tarragona), para sección de niñas del mismo grupo escolar de dicho patronato, en la misma localidad, en la vacante de doña Florentina Sánchez Yago. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Alcover Gil, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia, para sección de niñas de la escuela graduada «Nuestra Señora de la Merced», creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, en Paterna (Valencia), en la vacante de doña María Reyes García Caselles, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado*, de 1 de agosto), Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña María Lozano Sánchez, parvulista de Casas Bajas (Valencia), para la escuela de párvulos de Chirivella-Barrio de San Ramón (Valencia), Patronato «Enrique Terrasa», en la vacante de doña María Isabel Pérez Miró. En propiedad definitiva.

Don José Iborra Cariñena, de Sagunto (Valencia), para el grupo escolar de Valencia-capital, Patronato «Enrique Terrasa», en la vacante de don Fructuoso Martín Fernández. En propiedad definitiva.

Doña Rafaela Sánchez Cuerdo, parvulista, de Cubillos, y don Pedro Hernández Nieto, de Pozoantiguo, y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para las escuelas de párvulos y de niños, respectivamente creadas por Orden ministerial de 26 de febrero último en Zamora-capital, Barriada de La Alberca, del Patronato Diocesano. Ambos en propiedad definitiva.

Don Domingo Ortiz de Landaluce y Vea-Murguia, de Mondragón (Guipúzcoa), para el grupo escolar de niños de Vitoria (Alava), Patronato «Jesús Obrero», en la vacante por jubilación de don Federico Fernández Jauregui. En propiedad definitiva.

Doña Carlota Lesmes Verde, parvulista, procedente de Barcelona-capital, donde desempeña sección de niñas en la Parroquia de «San Pío X», para sección de párvulos de la escuela graduada de Alcoy (Alicante), Patronato Sagrado Corazón», en la vacante de doña Carmen Ben López, que pasó a la Dirección del mismo grupo escolar. En propiedad definitiva.

Doña María Isabel Alonso Pérez, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y doña Angelina Taverner Sánchez, parvulista de Cardedeu (Barcelona), para las escuelas de niñas y de párvulos respectivamente, creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en la Institución de la calle de San Olegario, 10 de Barcelona-Capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social». Ambas en propiedad definitiva.

Don Francisco García Giménez, de Miravet (Tarragona, para la unitaria de niñas «San José», creada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962, en la Parroquia de «Santa María», de Balsareny (Barcelona). En propiedad definitiva.

Don José González García, de San José de Malcocinado (Cádiz), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niños, del Hogar «José Antonio», de Jerez de la Frontera, de la misma provincia, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de don Jesús Alonso Corral. En propiedad definitiva.

Doña Irene Benavent Carbo, de Castellón-capital; doña Salomé Llansola Bernat, de Vall de Uxó, y doña Asunción Hernández Marco, parvulista de Borriol (Castellón), respectivamente para las escuelas de niñas y de párvulos, creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en el Hogar «San Vicente Ferrer», de Castellón-capital, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Excelentísima Diputación Provincial. Las tres en propiedad definitiva.

Don Victoriano Moral Porrés, de Zaragoza-capital, para escuela de niños del Hogar «Nuestra Señora de Africa», de Ceuta, dependiente del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de don José Litrán Ferrón. En propiedad definitiva.

Don José Rodrguez Rodríguez, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la unitaria de niños del Poblado-Residencia de Torrejón de Ardoz (Madrid), del Patronato del Ministerio del Aire, en la vacante de don Antonio de las Heras García.

Doña Cecilia Rodríguez Domínguez, de Tejerina (León), para unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962, en el Ho-

gar «Batalla del Jarama», de Paracuellos (Madrid), del Patronato «Obra de Auxilio Social». En propiedad definitiva.

Doña María Luz Arroyo García, doña María Dolores Ballesteros Mancheño y doña María de los Angeles Gil Hernández, las tres de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para las unitarias de niñas, creadas por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962, en el Hogar «Batalla del Jarama», de Paracuellos (Madrid), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Do Juan Santisteban Gómez, don Pedro Ruiz Vilches y don Francisco Moreno López, los tres de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la graduada de niños, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Aranjuez (Madrid), del Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», los tres acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado*, de 1 de agosto).

Doña Victoria López de Silanes y Gutiérrez, parvulista de Briones (Logroño), para la sección de párvulos creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en la graduada Olarizu de Vitoria (Alava), dependiente del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Doña Mara Luisa Busutil Zaragoza, reingresada para sección de niñas de la escuela graduada, creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1962, en Barcelona-capital, calle Deu y Mata, número 67, del Patronato de la «Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos». En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma congregación.

Doña Magdalena Cloquell Mulet, de Alcoy (Alicante), para sección de niñas, del grupo escolar de la Parroquia de «San Pío X», de Barcelona-capital, Patronato de las Escuelas Parroquiales de la Diócesis, en la vacante de doña Amparo Garcés Pérez. En propiedad definitiva.

Doña Adriana Marcos Corchado, reingresada, para la escuela mixta, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, del Patronato de la Finca «Porqueriza de Macarra», Toria (Cáceres). En propiedad definitiva.

Don Juan Martínez Alonso, de la unitaria de niños, número 11 de La Línea de la Concepción (Cádiz), para la número 15 de la misma localidad, Patronato Campo de Gibraltar, en la vacante de don Luis Ortega Mazuecos. En propiedad definitiva.

Doña Manuela Salguero Camarero, de Mayanca (La Coruña), para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de los corrientes en Labañou (La Coruña), Patronato de la Congregación Mariana de Hijas de María. En propiedad definitiva.

Doña María Padrón Vaamonde, directora procedente del Grupo Escolar de Baza (Granada), para la dirección sin grado del grupo escolar de Granada-capital, Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro. En propiedad definitiva. Es religiosa profesa de la misma congregación.

Doña María Inés Salazar Fernández, de Vigo (Pontevedra), para sección de niñas del grupo escolar de Granada-capital, Patronato de religiosas del Divino Maestro, en la vacante de doña María del Carmen Troncoso Rodríguez. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma congregación.

Don José Puerta Padial, de Salobreña (Granada), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para el grupo escolar de niños «El Doncel», de Granada-capital, del Patronato de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, en la vacante de don Jesús Camino Camino. En propiedad definitiva.

Doña Adoración Orantes Cabello, de Montilla (Córdoba), para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en Motril (Granada), Patronato «Obra de Ausilio Social». En propiedad definitiva.

Don José Cánovas López, de Cañada de Alhama (Murcia), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 25 de mayo último en el grupo de viviendas «Nuestra Señora del Rosario de Alhama de Murcia (Murcia), Patronato de la «Caja de Ahorros». En propiedad definitiva.

Doña Mara de los Dolores Oñate Díaz, de nuevo ingreso de la provincia de Albacete, para la unitaria de niñas del Hogar «Crucero Baleares», de Puerto de Mazarrón (Murcia), Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Mara del Carmen Lorca Cánovas.

Doña Ana Carmen Quintanilla Bernabéu y don Isidoro Franco Gil, ambos de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para las unitarias de niñas y de niños, creada por Orden ministerial de 12 de julio último en Santiago y Zaraiche-Pueblonuevo (Murcia), del Patronato Diocesano de Cartagena.

Doña Amalia Fernández Fernández, parvulista de Covadonga (Oviedo), para la sección de párvulos del grupo escolar del Patronato de Santoña (Santander), en la vacante de doña María del Carmen García Castrillón. En propiedad definitiva.

Doña Adela Uria Revuelta, de Los Quilez-Malagón (Ciudad Real), para sección de niñas de la escuela graduada, creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1962, en Barcelona-capital, calle Deu y Mata, 67, del Patronato de la Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma congregación.

Don Antonio Muñoz Cuenca, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para el grupo escolar de niños del Puerto de Santa María (Cádiz), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado*, de 1 de agosto).

Doña Asunción Céspedes del Castillo, parvulista, reingresada, para la sección de párvulos de la escuela graduada de Guadix (Granada), del Patronato «Padre Poveda», en la vacante por excedencia de doña Carmen Escribano Garrido. En propiedad definitiva.

Don Angel Miguel Gobantes, de Villalba de Losa (Burgos), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, en el Hogar «Legazpi», de Fuenterrabia (Guipúzcoa), en la vacante de don Victoriano Moral Porras, Patronato «Obra de Auxilio Social». En propiedad definitiva.

Doña María Isabel Espinaco Lera, de nuevo ingreso de la provincia de Guipúzcoa, para la escuela mixta, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959, en Barrio de Epelé de Hernani, de la misma provincia, en la vacante de doña Manuela Barandiarán Garmendía, Patronato Diocesano de San Sebastián.

Doña Rosario Covián Camino, de nuevo ingreso, de la provincia de Oviedo, para sección de niñas, creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, en la graduada de San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de la misma congregación.

Doña Josefina Meana García, de nuevo ingreso, de la provincia de Oviedo, para sección de niñas de la graduada, creada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961, en Azpeitia (Guipúzcoa), Barriada de Loyola, en la vacante de doña Rosario Covián Camino, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sa-

grado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de la misma congregación.

Doña Ana María Pérez Castiella, de nuevo ingreso, de la provincia de Guipúzcoa, para sección de niñas de la graduada, creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961, en Oviedo-capital, calle Toreno, 2, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña Josefina Meana Garca. Es religiosa profesa de la msima congregación.

Doña María Luisa Contreras García, de Villasimpliz (León), para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956, en Ciñera de Gardón-Pola de Gordón (León), en la vacante por excedencia de doña María de los Angeles García Sulé, del Patronato «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa». En propiedad definitiva.

Don Manuel Alvarez Morán, de Benuza (León), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9 de mayo último, en Ciñera de Gordón-Pola de Gordón (León), del Patronato «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa». En propiedad definitiva.

Doña María de los Angeles Carballido Barral, doña María Celia Naveira Díaz y doña María de la Concepción Celeiro Ruiz, las tres parvulistas, procedentes, respectivamente, de Puertomarín (Lugo), Barres (Oviedo) y Parga (Lugo), para las tres escuelas de párvulos, creadas por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962, en el Hogar «Jardín Maternal y Guardería Infantil», de Lugo-capital, del Patronato «Obra de Auxiilo Social». Las tres en propiedad definitiva.

Doña Eugenia Betancor Torres, de Telde (Las Palmas), para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de marzo último, en Las Palmas-capital, Parroquia de «San Lázaro y San Antonio», del Patronato Diocesano de Canarias. En propiedad definitiva.

Don Manuel Rubio Pulido, de nuevo ingreso, de la provincia de Cáceres, para la unitaria de niños del Hogar «Caudillo Franco», de Nuñomoral, de la misma provincia, en la vacante de don Francisco Lucero Ríos, Patronato «Obra de Auxiilo Social».

Doña María del Carmen Eguren Moraga, parvulista de Cerro Muriano (Córdoba), para las escuelas de párvulos, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en el Hogar «Guardería Infantil La Victoria», de Córdoba-capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social». En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Feijó Montenegro, de Palencia-capital, para sección de niñas del grupo escolar de Lugo-capital, en la vacante de doña Amparo Ederra Pérez, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro». En propiedad definitiva, como religiosa profesora de la misma congregación.

Don Agustín Zori Calvo, de Paradas (Sevilla), confirmación definitiva en Escuela Piloto de Experimentación y Ensayo de Madrid-capital, en el Instituto Municipal de Educación del Patronato Municipal Escolar, por haber presentado justificante de obtención del título de profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

Doña María Nieves Landavidea Aurtenechea, de Santoña (Santander), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para sección de niñas del grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid-capital, Patronato de la «Institución Teresiana», en la vacante de doña María del Carmen Ansótegui Mazuelas. En propiedad definitiva.

Doña Josefa González Santana, de nuevo ingreso, de la provincia de Málaga, para la escuela mixta, creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953, en Guaro-Periana (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de Doña Paula Blasco Solís.

Don José Carbonell Guillén, de Laspaules (Huesca), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 12 de julio último en Torrejunco-Lorquí (Murcia), del Patronato «La Anchosa». En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen García Castrillón, de Santoña (Santander), parvulista, para la escuela de párvulos del Santuario de Covadonga (Oviedo), Patronato Diocesano, en la vacante de doña Amelia Fernández Martínez. En propiedad defiintiva.

Doña María Magdalena Vicente, de Piedralaves (Avila), para sección de niñas del grupo escolar del Patronato de Santoña (Santander), en la vacante de doña María Nieves Landavidea Aurtenechea. En propiedad definitiva.

Doña Rosario Rubio del Barrio, de nuevo ingreso, de la provincia de Valladolid, para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 21 de diicembre de 1962, en el Hogar «Marina Moreno», de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino por concurso general de traslado o por la oposición a escuelas maternales y de párvulos, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dichos medios de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose las mismas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso, vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva y el nombramiento efectuado por la presente resolución *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio y estos efectos serán, a partir del 1 de septiembre siguiente, al de la resolución del concurso general mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, darán traslados de la presente resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

CURSILLO

MAESTRAS

Doña Emilia Fernández Herrero, de la escuela graduada «Purísimo Corazón de María», de Embajadores, 81, para sección de niñas del grupo escolar «San Ramón», Avenida de la Ciudad de Barcelona, 86, en la vacante, por jubilación, de doña Juana Millán Santiago.

Doña Isabel López Marcos, de la unitaria de niñas «Santa Micaela», de la calle de La Coruña, 2, para sec-

ción de niñas «Purísimo Corazón de María», de la calle de Embajadores, número 81, en la vacante de doña Emilia Fernández Herrero.

Doña Mara Teresa Abalos Cuervo, de la unitaria «Belmonte», de la calle de Emerenciana Zurilla, 26, para sección de niñas de la graduada «Sagrado Corazón de Jesús», de la calle del General Zabala, 10, en la vacante, por jubilación, de doña Fe Octavia Salgado Pavón.

Doña Florencia Sanchidrián Martín, de la escuela graduada de la calle de José Paulete, 2, para sección de niñas de la graduada de la calle del Doctor Bellido, 17, en la vacante, por fallecimiento, de doña Anselma Zorita Ramírez.

Doña Inés Rasines Sánchez, de la graduada de Valdebebas, carretera de Alcobendas, para sección de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en el Pozo del Tío Raimundo, calle del Trabajo sin número.

Doña Margarita Sordo Fombellida, de la calle de José Paulete, 2, para la unitaria de niñas «Santa Micaela», de la calle de La Coruña, 2, en la vacante de doña Isabel López Marcos.

Doña Margarita García Montero, de la unitaria «San Francisco», del barrio de Los Polvorines, para la unitaria de niñas «Belmonte», de la calle de Emerenciana Zurilla, 26, en la vacante de doña María Teresa Abalos Cuervo.

Doña María de las Mercedes García González, de la graduada de la barriada de Pozo Blanco-Orcasitas, para la unitaria de niñas «San Francisco», de la barriada Los Polvorines, en la vacante de doña Margarita García Montero.

MAESTROS

Don Victor González López, de la «Fundación del Generalísimo», Poblado de San Francisco, 10, para la graduada de niños «Santa Teresa», Sierra Toledana, 2, en la vacante de don Fernando Recarte Amóstegui.

Don José Blanco Temprano, de la unitaria «Santa María», de Vereda de Atocha, sin número, para la graduada de niños, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en la calle C, de la Colonia de Irradiación-Barrio de Doña Carlota.

Don Lorenzo Gómez Moreno, de la unitaria «Belmonte», de la calle de Emerenciana Zurilla, 86, para la graduada de niños, creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1961, en la calle de Peironcelli, 6.

Don Emiliano Otal Torralba, de Cerro del Hoyo-Inmediaciones de la calle de Enrique Velasco, para la unitaria de niños «Belmonte», de la calle de Emerenciana Zurilla, 26, en la vacante de don Lorenzo Gómez Moreno.

Don Antonio Castillo Manrubia, de la graduada de Pozo Blanco-Orcasitas, para la unitaria de niños «Santa María», Vereda de Atocha, sin número, en la vacante de don José Blanco Temprano.

Don Pedro Arribas Adrados, de la graduada de Pozo Blanco-Orcasitas, para la unitaria de niños de la «Fundación Generalísimo», Poblado de San Francisco, 10, en la vacante de don Víctor González López.

ESCUELAS DE PARVULOS

Doña Dolores González Navarro, para la sección de párvulos, creada parvulista, de Pozo Blanco-Orcasitas, por Orden ministerial de 11 de junio último, en el grupo escolar «San Ramón», Avenida de la Ciudad de Barcelona, 86.

NUEVA ELECCION

MAESTRAS

Doña Nieves Rojas Soto, de Puertollano (Ciudad Real), para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en la barriada de Altamira-margen izquierda del Manzanares.

MAESTROS

Don Crspulo Castellanos Gil, de Cabeza de Buey (Badajoz), para la graduada de niños, creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1962, en Cerro del Hoyo, inmediaciones de la calle de Enrique Velasco-Puente de Vallecas, en la vacante de don Emiliano Otal Torralba.

Don Angel Arjona Aparicio, de La Línea de la Concepción (Cádiz), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en la barriada de Altamira-margen izquierda del Manzanares.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y del de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, *Tena· Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a doña Montserrat del Pozo, secretaria del Grupo de Amigos de Besalú (Gerona), vocal del Patronato de la Colección Arqueológica de dicha ciudad, que fue creado por Orden ministerial de fecha 2 de febrero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Miguel Oliva Prat, apoderado del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en la provincia de Gerona, vocal del Patronato de la Colección Arqueológica de Besalú, que fue creado por Orden ministerial de fecha 2 de febrero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Minsiterio ha tenido a bien designar a don Salvador Vilarrasa Sicra, presidente del Grupo de Amigos de Besalú (Gerona), vocal del Patronato de la Colección Arqueológica de dicha ciudad, que fue creado por Orden ministerial de fecha 2 de febrero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,
Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José María Corominas, miembro del Centro Comarcal de Estudios de Bañolas (Gerona), vocal del Patronato de la Coleción Arqueológica de Besalú que fue creado por Orden ministerial de fecha 2 de febrero de 1963.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Considerando que el expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del presupuesto en 28 de mayo próximo pasado; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en 31 siguiente y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes,
Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 2.750 pesetas consignadas en el número 348.131 del vigente Presupuestos de Gastos de este Departamento para «dietas y gastos de locomoción del director del Museo Arqueológico de Mérida, para atender al servicio del Museo Arqueológico de Badajoz», sea librada «a justificar», con cargo a la citada consignación presupuestaria, contra la Delegación de Hacienda de Badajoz y a nombre del director de dichos Museos don José Alvarez Sáenz de Buruaga.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y
Resultando que hallándose don Julián Piernagorda realizando unos trabajos en la finca denominada «Lantisca» en el término municipal de Baena (Córdoba), propiedad de doña Isabel Albañil, encontró casualmente un ánfora de bronce, al parecer de valor arqueológico;
Resultando que entregada por dichos hallador y propietaria del terreno, en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, quedó depositada en el mismo, siendo tasada por la señora directora del centro de referencia a efectos de su adquisición por el Estado;
Resultando que según se desprende de la instancia de doña Isabel Albañil y don Julián Piernagorda, ambos están conformes con la valoración dada por la dirección del Museo al objeto hallado,
Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, figura un crédito consignado al número 348.317/8 para adquisición de objetos arqueológicos incluidos los procedentes de excavaciones;
Considerando que según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1911, son propiedad del Estado las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo o encontradas al demoler antiguos edificios, correspondiendo en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de tasación legal de dichos objetos, al descubridor y la otra mitad al dueño del terreno,
Considerando que la señora directora del Museo Arqueológico Provincial de Córdoba considera conveniente la adquisición, por parte del Estado, de este hallazgo, que tasa en un valor de dos mil pesetas;
Vista la Ley de 7 de julio de 1911,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
1.º Que sea adquirida por el Estado con destino al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, el ánfora de bronce hallada casualmente por don Julián Piernagorda en la finca propiedad de doña Isabel Albañil, denominada «Lantisca», por el importe de dos mil pesetas (2.000).
2.º Que dicha cantidad, sea distribuida a partes iguales entre el hallador y la propietaria del terreno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1911.
3.º Que las mentadas 2.000 pesetas sean libradas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Córdoba, con cargo al crédito número 348.317/8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamneto para que por el mismo se proceda a su distribución en la forma que se indica en el apartado anterior, una vez que ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 28 de mayo próximo pasado tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento con fecha 31 siguiente y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente por la Sección Adminsitrativa de Créditos del Presupuesto en 10 de los corrientes, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio en 11 siguiente, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 del actual,
Este Ministerio ha resuelto adquirir a don Juan Rodríguez Mora, con destino al Museo de América, un altar con una Virgen con Niño y otras piezas más, en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas (52.500), que le será satisfecho con cargo al crédito consignado en el número 348/311 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, una vez que por la dirección del Museo se certifique que han sido entregados dichos objetos y quedan bajo su custodia y vigilancia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 8 del actual mes de mayo, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio en 9 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,
Este Ministerio ha resuelto adquirir a doña Angeles Ruiz Morón Trescastro, con destino al Museo de Arte Moderno, un cuadro atribuido a Tiépolo Giovanni, titulado «El Carnaval de Venecia», en la cantidad de doscientas

mil pesetas (200.000), que le será satisfecho con cargo al crédito consignado en el número 348/311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, una vez que ha sido entregado dicho cuadro y quede bajo su custodia y vigilancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositadas en la caja fuerte del Banco «Sucesores de Clemente Sánchez, S. A.», de Cáceres, por el señor director del Museo Provincial de Bellas Artes, de dicha Ciudad, según consta en certificación que se adjunta, dos torques de oro célticos, adquiridos por el Estado en 135.000 pesetas, por Orden de 29 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que la citada cantidad de 135.000 pesetas importe de dicha adquisición sea librada en crédito consignado en el núm. 384.351/11 firme, de una sola vez, y con cargo al del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, contra la Delegación Provincial de Hacienda en la provincia de Cáceres, a nombre del excelentísimo señor gobernador civil a fin de que por dicha autoridad se proceda a su distribución por iguales partes, entre don Domingo Sánchez Pulido, hallador de las mentadas joyas y don Urbano Montes Sánchez, propietario del terreno donde fueron descubiertas, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada orden de adquisición de fecha 29 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 7 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la ajudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría Genecial de 12 de febrero pasado, en relaen el Distrito Universitario de Santiago de Compostela,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud, y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Santiago de Compostela que a continuación se indican, los préstamos que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don José A. Alcanta Pedreira; para cursar la carrera de Perito Industrial: veinte mil pesetas.
2. Doña. María Julia Amigo Souto, para cursar la carrera de Ciencias: veinte mil pesetas.
3. Doña María Teresa Boado Vázquez, para cursar la carrera de Ciencias: veinte mil pesetas.
4. Don Jesús Castro Blanco, para cursar la carrera de Perito Industrial: quince mil pesetas.
5. Don Luis de Castro Meijide, para cursar la carrera de Naútica: veinte mil pesetas.
6. Don Angel Coronado Benito, para cursar la carera de Naútica: dieciocho mil pesetas.
7. Don José María Conceiro Taboada, para cursar la carrera de Medicina: veinte mil pesetas.
8. Don Miguel A. Domínguez Reboiras, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: veinte mil pesetas.
9. Doña Ana María Fernández Paredes, para cursar séptimo año de Piano: veinte mil pesetas.
10. Don Jesús Olimpio Filloy Doval, para cursar la carrera de Perito Industrial: veinte mil pesetas.
12. Don Manuel Filloy Doval, para cursar la carrera de Perito Industrial: veinte mil pesetas.
12. Don José Antonio García Besada, para cursar la carrera de Medicina: quince mil pesetas.
13. Doña María Dolores López Alvarez, para cursar la carrera de Ciencias: veinte mil pesetas.
14. Don Eulogio López Canabal, para cursar la carrera de Perito Industrial: veinte mil pesetas.
15. Don Manuel López Fernández, para cursar la carrera de Perito Industrial: diez mil pesetas.
16. Don José L. Medal Cabezas, para cursar la carrera de Ciencias: veinte mil pesetas.
17. Don Luis F. Muñoz Miranda, para cursar la carrera de Perito Industrial: veinte mil pesetas.
18. Don Víctor Niera Poyatos, para cursar la carrera de Medicina: veinte mil pesetas.
19. Don Ignacio J. Rodríguez Pardo, para cursar la carrera de Perito Industrial: veinte mil pesetas.
20. Doña Rosa María Rosado Ríos, para cursar la carrera de Medicina: veinte mil pesetas.
21. Don José Luis Varela Lafuente, para cursar la carrera de Derecho: doce mil pesetas.
22. Don Juan Luis Vázquez Gómez, para cursar la carrera de Ciencias: veinte mil pesetas.
23. Don Antonio Vázquez Guillén, para cursar la carrera de Derecho: veinte mil pesetas.
24. Don Luciano Vázquez Guillén, para cursar la carrera de Derecho: veinte mil pesetas.
25. Don José María Viñas Pita, para cursar la carrera de Perito Industrial: veinte mil pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurren en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para fomento del Principio de Igualdad de Oportunidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 24 de mayo de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitarios de Zaragoza,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Zaragoza que a continuación se indican los préstamos que, seguidamente se detallan:

PRORROGAS DE PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Carlos Buj Buj, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
2. Don José Luis Chesa Estreme, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
3. Don Luis Domingo Aquilúe, para preparar oposiciones: 20.000 pesetas.
4. Don Juan García Casado, para preparar oposiciones: 20.000 pesetas.
5. Don José Santos García Heredia, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
6. Don Luis Fernando Gómez Vizcarra, para preparar oposiciones, 25.000 pesetas.
7. Don José María Lorente Caballero, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.
8. Don Ricardo Moreno Bueno, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
9. Don José Sarasa Concillón, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
10. Don Ernesto Vicente Menes, para oposiciones: 20.000 pesetas.
11. Don Manuel Acosta Cramas, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.
12. Don José Luis Pérez Orive, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberás suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno Seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincias, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo tercero, concepto 10º del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 24 de mayo de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiante y graduados, por resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el distrito Universitario de Zaragoza,

Esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Zaragoza que a continuación se indican los préstamos que, seguidamente, se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Juan J. Aldea Aldanondo, para cursar la carrera de Derecho: 12.000 pesetas.
2. Don Angel Azpeitia Burgos, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
3. Don Francisco Barea Martín, para cursar la carrera de Perito Industrial, 20.000 pesetas.
4. Don José Bayod Hernández, para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.
5. Don Delfín Bergasa Martínez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
6. Don José Luis Campo Tornos, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
7. Don José L. Fornies González, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
8. Don Valetín Fuente Villalba, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
9. Don Francisco Javier Garrido Clavel, para cursar la carrera de Comercio, 10.000 pesetas.
10. Don Abilio García Rubio, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
11. Don José María Gutiérrez Martínez, para cursar la carrera de Derecho, 20.000 pesetas.
12. Don Francisco Javier López López, para cursar la carrera de Comercio: 20.000 pesetas.
13. Don Claudio J. Mañez Martínez, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
14. Don Ramón Martín Hernánde, para cursar la carrera de Ciencias Físicas: 20.000 pesetas.
15. Don Jaime A. Martín Ramos, para cursar la carrera de Medicina, 20.000 pesetas.
16. Don Ignacio Mateos García del Busto, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
18. Don Luis Antonio Oro Giral, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
19. Don José L. Rebollo Ruiz, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 14.000 pesetas.
20. Don Victorino Sánchez Alijalde, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
21. Doña Mara Milagros Sánchez Uriel, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
22. Don Luis Ignacio Vera Cristóbal, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
23. Doña María Rosa Vicente Menes, para cursar la carrera de Derecho: 12.000 pesetas.
24. Doña María Villar Peralta, para cursar la carrera de Música: 20.000 pesetas.
25. Don Diego José María Zuera Ca-

beza, para cursar la carrera de Peritos Industriales: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquiera otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 24 de mayo de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Estudio General de Navarra,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confie re la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Estudio General de Navarra, que a continuación se indican los préstamos que, seguidamente se detallan.

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Fernando Castelló Requena, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

2. Don Rafael Gella Pañanas, para cursar la carera de Perito Agrónomo: 20.000 pesetas.

3. Don Alberto Lázaro del Olmo, para cursar la carrera de Derecho: 12.000 pesetas.

4. Don Juan Felipe Lázaro del Olmo, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.

5. Don Pedro Pascual Piqué, para cursar la carrera de Periodismo: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de Becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincias, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran enlos beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos serán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martn*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 17 de mayo de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Murcia,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder tario de Murcia, que a continuación se a los solicitantes del Distrito Universi indican los préstamos que seguidamente se detallan:

PRORROGAS DE PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don José A. Alonso Hernández, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Josús Carrillo Marín, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

2. Don Manuel Cerdá Martín, para establecimiento profesional: 45.000 pesetas.

3. Don Juan F. Fraile Martínez, para preparar oposiciones, 25.000 pesetas.

4. Don José Garrido Palacios, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

5. Don Antonio A. Lorca Tudela, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

6. Don Antonio Martínez Pozo, para establecimiento profesional: 45.000 pesetas.

7. Don Domingo A. Sánchez Navarro, para preparar oposiciones: 20.000 pesetas.

8. Don Francisco Soles Soler, para preparar oposiciones 25.000 pesetas.

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Antonio Abrisqueta García, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 20.000 pesetas.

2. Don Guillermo Eulogio Ros, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

3. Don Juan A. Gálvez Gallego, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

4. Don Francisco Gómez Fernández, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

5. Don Antonio Gómez Gersol, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 20.000 pesetas.

6. Don Jorge Jimeno Casalduero, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

7. Don Antonio Martínez Martínez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

9. Don José A. Milanés Cónovas, para cursar la carrera de Profesor Mercantil: 12.000 pesetas.

10. Don Manuel Pérez de Lema Gómez, para cursar la carrera de Derecho: 12.000 pesetas.

11. Don Pedro J. Robles Sánchez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

12. Don Miguel Rosique Rodríguez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 6.000 pesetas.

13. Don Carlos A. San Martín Rodríguez, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

14. Don José María Sánchez Oliva, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno Seguro de amortizaciós por fallecimiento en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Los préstamos a estudiantes y graduados se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto, y al capítulo IV, artículo tercero, concepto décimo, respectivamente, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Comisario general de Protección Social y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 17 de mayo de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Laguna,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dipuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, han tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de La Laguna que a continuación se indican los préstamos que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Juan Gil Ramírez, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

2. Doña Presentación Mora Mesa, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

3. Don Mario Morales García, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

4. Don Francisco S. Rodríguez Santos, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

5. Doña Francisca Tejera Rodríguez, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Paulino Castilla García, para cursar carrera de Ciencias Químicas: 20.000 pesetas.

2. Don Matías García Sosa, para cursar la carrera de Peritos Industriales: 20.000 pesetas.

3. Don Juan S. Godoy Medina, para cursar la carrera de Peritos Industriales: 20.000 pesetas.

4. Doña Piedad González Alonso, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.

5. Doña Esther Mora Mesa, para cursar la carrera de Aparejadores: 20.000 pesetas.

6. Don Amado Pérez Afonso para cursar la carrera de Peritos Industriales: 20.000 pesetas.

7. Don Valentín Pérez Afonso, para cursar la carera de Peritos Industriales: 20.000 pesetas.

8. Don Manuel Ramírez Guedes para cursar la carrera de Perito Agrícola: 13.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos párrafos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de Becas o cualquier otra Ayuda económica de Protección Escolar concedida por el estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisara General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Los préstamos a estudiantes y graduados se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto, y al capítulo IV, artículo tercero, concepto décimo, respectivamente, para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martn.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 17 de mayo de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por resolución de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Oviedo,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento de Principio de Igurldad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Oviedo, que a continuación se indican, los préstamos que, seguidamente, se detallan:

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Fernando Freán López, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

2. Don Pedro G. García Celeiro, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

3. Don Jesús Gutiérrez Rodrguez, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

4. Don Rafael Miranda Mones, para para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

5. Don José R. Morilla Fernández, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

6. Don Fernando C. Naviera Luengo, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

7. Don José A. Ochoa Fernández, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

8. Don Aquiles Paternostre Suárez, para preparar oposiciones 25.000 pesetas.

9. Don José L. Sánchez Badía, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Luis Alvarez-Santillano Martnez, para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.

2. Doña María Dolores Cabal Domínguez, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

3. Don Antonio Cantero Cortés, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

4. Don Javier Durantez Romero, para cursar la carrera de Ciencias, 20.000 pesetas.

5. Don Enrique de García Roves Estrada, para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

6. Don Juan García Teijón, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

7. Don Angel J. González Alvarez, para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.

8. Don Fernando González Fernández, para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

9. Don Victorino González González, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

10. Don Argimiro Huerga Rodríguez, cursar la carrera de Ingeniero de Minas: 20.000 pesetas.

11. Don José A. López Acevedo del Prado, para cursar la carera de Profesor Mercantil: 20.000 pesetas.

12. Don Jaime Mud Menéndez, para cursar la carera de Ingeniero de Minas: 15.000 pesetas.

13. Don Gonzalo Penela Moreno, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

14. Don Benito E. Rodríguez Cuervo, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

15. Don Benjamín Rodríguez Pérez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

16. Don José Luis Tascón Casado, para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.

17. Don José Manuel de Torres Illanes, para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de beca o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección y Asistencia Soical autorice expresamente su disfrute.

Los préstamos a estudiantes y graduados se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo segundo, concepto cuarto, y al capítulo IV, artículo tercero, concepto décimo, respectivamente, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

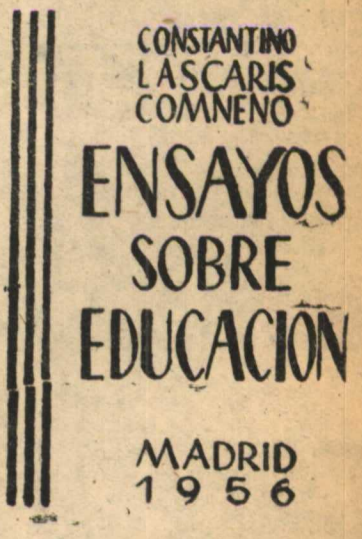
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 88 08. — MADRID.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

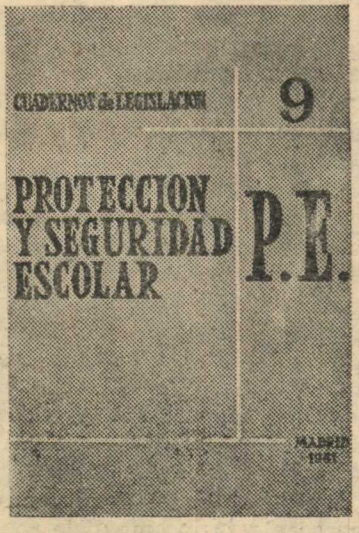
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 jáginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

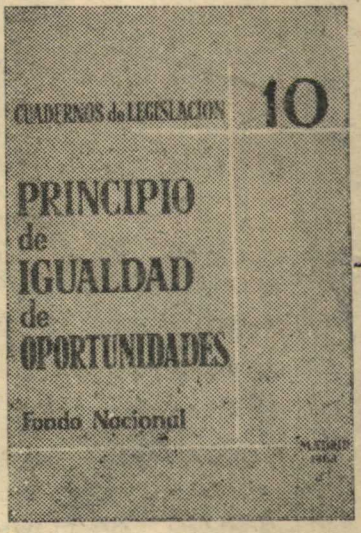
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 12 de agosto de 1963 — Núm. 64

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se crea una Oficina Central en la Oficialía Mayor del Departamento, suprimiéndose las Oficinas de Asuntos Generales y la de Servicios Administrativos Provinciales 2488

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Orden por la que se dan normas para el desempeño de los servicios de Habilitación y Pagaduría en los centros dependientes de este Departamento 2489

Circular de la Subsecretaría por la que se reitera a los Habilitados y Pagadores de centros dependientes del Departamento el cumplimiento de las normas vigentes en materia de situación de fondos económicos 2489

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 2489

Oficina de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra jefe de la Oficina de Personal, a don Antonio Palomares Fernández 2492

Otra por la que se nombra a don Víctor Romanos Gonzalo, jefe de la Oficina Central de la Oficialía Mayor 2492

Otra por la que se nombra a don Alvaro Vélez Calderón, delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante 2492

Otra por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga, a don José María Bernardo López 2492

Otra por la que se nombra jefe de la Subsección de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Departamento, a don Francisco Fernández Villamil Alegre 2492

Otra por la que se nombra jefe de la Subsección de Bellas Artes a don Enrique Cano y García de la Torre 2492

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se produce corrida de escalas en la plantilla provisional del Cuerpo Técnico-administrativo 2493

Otra por la que se produce corrida de escalas en la plantilla definitiva del Cuerpo Técnico-administrativo 2493

Otra por la que se asciende a jefe superior de Administración Civil, a doña Isabel Fernández Aragó 2494

Otra concediendo el reingreso al servicio activo a don José María Campos Rubio 2494

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se dan corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento 2494

Otra disponiendo el traslado de destino de don Fernando Hidalgo Aranda 2494

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se designa patrono de la Fundación «Colegio Asilo de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera, a don Julio Ramos Díaz 2495

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Lebrija para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad 2495

Otra por la que se aprueba, en su aspecto técnico, el proyecto de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería) 2495

Otra por la que se reciben definitivamente las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) 2496

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2496

Otra autorizando al colegio academia «J. A. S.», de Madrid, para ampliarle con dos clases más. 2512

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriza el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se expresan 2512

Otra por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de párvulos de Navarra 2515

Otra por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado de Navarra 2515

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Orden sobre declaración de monumento provincial de interés histórico artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya) 2518

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla) 2519

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resolución por la que se resuelve la adjudicación para estudiantes del Distrito Universitario de Madrid 2519

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria serie D), número 5, para cursos de perfeccionamiento del profesorado de Enseñanza Media y Profesional y Formación Profesional Industrial 2523

Convocatoria serie B), número 6, para «Otras enseñanzas» 2524

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 15 de julio de 1963 por la que se crea una Oficina Central en la Oficialía Mayor del Departamento, suprimiéndose las Oficinas de Asuntos Generales y de Servicios Administrativos Provinciales.

Ilustrísimo señor:

Teniendo en cuenta la evolución experimentada por los distintos servicios de la Oficialía Mayor y la repercusión en los mismos de otras modificaciones producidas en la estructura administrativa del Departamento,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 del texto refundido de su Ley Orgánica de 25 de noviembre de 1955 y el artículo 2.° de la Ley de Procedimiento administrativo, ha dispuesto lo siguiente:

1.° Dentro de la organización interna de la Oficialía Mayor existirá una Oficina Central, que tendrá a su cargo: *a*) La relación con otros Centros y Servicios no atribuida específicamente a alguna otra dependencia de la Oficialía Mayor y los demás asuntos que correspondían a la Oficina de Asuntos Generales y no hayan sido traspasados a la Sección de Ordenación Administrativa; *b*) Los asuntos administrativos relativos a las Delegaciones provinciales del Ministerio en sus diversos aspectos; *c*) Los servicios de carácter general de la Oficialía Mayor y en especial la confección del Fichero central de personal administrativo, y *d*) Los cometidos especiales que se le atribuyan por la Subsecretaría u Oficialía Mayor.

2.° Como consecuencia de lo determinado en el número anterior, quedan suprimidas las Oficinas de Asuntos Generales y de Servicios Administrativos provinciales.

3.° Quedan derogadas las disposiciones relativas a la organización y estructura de la Oficialía Mayor que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Orden de 11 de julio de 1963 por la que se dan normas para el desempeño de los servicios de Habilitación y Pagaduría en los centros dependientes de este Departamento.

Ilustrísimos señores:

Por ser de conveniencia a la función pública que los servicios de Habilitación y Pagaduría de todos los funcionarios dependientes de este Departamento estén desempeñados por el personal de los Escalafones docentes, técnicos o administrativos del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los cargos de pagador, habilitado y suplentes de los mismos del personal y material de este Departamento solamente podrán ser desempeñados por funcionarios docentes, técnicos o administrativos dependientes de este Ministerio.

Segundo. Los servicios inherentes a los expresados cargos serán desempeñados de cuenta exclusiva de sus titulares y en ningún caso otros funcionarios vendrán obligados a atenderlos como parte o totalidad de su propia función.

Tercero. Si en la actualidad alguno de los pagadores o habilitados o sus suplentes no reúnen la condición expresada anteriormente se procederá por los perceptores, con la mayor urgencia posible, a la elección del funcionario que deba desempeñar el cargo.

Cuarto. Por el perceptor que desempeñe Jefatura de Centro o Servicio se enviará a la Subsecretaría de este Departamento, la oportuna comunicación, dando cuenta del resultado de la elección, con el fin de extender los nombramientos correspondientes.

Quinto. Los pagadores o habilitados y suplentes nombrados se harán cargo de su función el primero de octubre del presente año, coincidiendo con el comienzo del curso académico de 1963-1964.

Sexto. Quedan excluidos de la presente Orden los habilitados del Magisterio Nacional.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario General Técnico, Directores Generales y Comisarios de este Departamento.

Circular de la Subsecretaría de 31 de julio de 1963 por la que se reitera a los señores habilitados y pagadores de centros dependientes del Departamento el cumplimiento de las normas vigentes en materia de situación de fondos económicos.

Ilustrísimo señor:

A los efectos del cumplimiento de cuantas disposiciones afectan a las Habilitaciones y Pagadurías en relación con las cuentas corrientes de los centros y organismos dependientes del Departamento,

Esta Subsecretaría recuerda a los señores directores y jefes de todos los centros oficiales de enseñanza, la ineludible obligación de sus habilitados y pagadores de cumplir estrictamente cuanto está legislado en materia de situación de fondos económicos, y a tal fin la responsabilidad en que incurren en el caso de depositarlos en cuentas corrientes personales.

Por todo ello se reitera que las disposiciones a cumplir y que afectan a cuanto queda expuesto, son las siguientes:

Organismos autónomos

Artículo 2.° de la Ley de 13 de marzo de 1943 y Orden de 6 de abril de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 8).

Ley de 26 de diciembre de 1958 (artículos 52 y 53) (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre).

Pagos a justificar

Decreto de 20 de febrero de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo).

Orden de 23 de marzo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo).

Pagaduría en firme

Decreto de 14 de noviembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de diciembre).

Orden de 14 de febrero de 1953 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 19 de febrero).

Orden de 10 de marzo de 1953 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 23 de marzo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los centros dependientes de su digno cargo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1963.—El Subsecretario, P. A., *A. González.*

Ilmos. Sres. Directores y Jefes de los Centros Oficiales del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Cuevas Salvador,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix Fernndez Pendas,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Hermano Segundo Gangoitia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Celestino González Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix Huarte,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José López Froján,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Muñoz García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Daniel Rodríguez García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Rubio Lois,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Rodríguez Coca,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Miguel Orti Bordas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Margarita Peñalosa Esteban-Infantes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Concepción Mendicuti Serra,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pablo Martínez de Salinas Molinero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Matilla Tascón,

Este Ministerio ha dispuesto conce-

derle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cristino Alejos-Pita Contreras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Avelino Esteban,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Gómez Larrañeta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Jiménez Manzanares,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Lloret Peral,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Arte Gratacós,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Buenaventura Bassegoda Muste,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justo Carrero Ramos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Benigno Janin Campos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique López Niño,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Martín Panizo,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Marzalef López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Montenegro López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Nadal Aixala,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante la jefatura de la Oficina de Personal de la Oficialía Mayor del Departamento, conforme a las facultades que le competen y en atención a las conveniencias del servicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el expresado cargo a don Antonio Palomares Fernández, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Reorganizados los servicios de la Oficialía Mayor, por Orden ministerial de esta fecha, y en atención a las conveniencias del servicio,

Esta Subsecretara ha acordado nombrar jefe de la Oficina Central de la Oficialía Mayor, al jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, don Víctor Romanos Gonzalo, cesando en el desempeño de la Jefatura de la Oficina de Servicios Administrativos Provinciales, en virtud de la reorganización indicada y agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 5 del pasado mes de junio (*Boletín Oficial* del Ministerio del 20), y para proveer la vacante de delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante, se anunció el oportuno concurso; y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Alvaro Vélez Calderón, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, que desempeñaba en la actualidad el mismo cargo en Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 5 del pasado mes de junio (*Boletín Oficial* del Ministerio del 20), y para proveer la vacante de delegado administrativo de Málaga, se anunció el oportuno concurso; y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don José María Bernardo López, jefe de administración de 3.ª clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la citada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes y conforme a lo determinado en la Orden ministerial de 6 de los corrientes, en relación con la de 6 de octubre de 1961,

Esta Subsecretaría, ha acordado nombrar jefe de la Subsección de «Artes Aplicadas y Oficios Artísticos» de la expresada Sección, al Jefe de negociado de primera clase don Francisco Fernández Villamil Alegre, quien a su vez desempeñará el Negociado de «Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos», en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes y conforme a lo determinado en la Orden ministerial de 6 de los corrientes, en relación con la de 6 de octubre de 1961,

Esta Subsecretaría, ha acordado nombrar jefe de la Subsección de «Bellas Artes» de la expresada Sección, al jefe superior de administración don Enrique Cano y García de la Torre, quien a su vez desempeñará el Negociado de «Escuelas Superiores de Bellas Artes y Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas» en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Secretaría, ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la Plantilla Provisional del citado Cuerpo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de administracin de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas:

Don Andrés Antonio Plaza Lerena, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 9 de junio, en la vacante por ascenso de don Eufrasio I. Marcos González.

Don Emilio Lazaro Flores, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A, del artículo y Reglamento citados, antigüedad y efectos económicos de 29 de junio, en la vacante de doña Isabel Fernández Aragó.

A jefe de administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas:

Doña María de la Encarnación Alvarez González-Llana, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 9 de junio, en la vacante por ascenso de don Andrés Antonio Plaza Lerena.

Doña Concepción Bardón Pecharromán, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 29 de junio, en la vacante por ascenso de don Emilio Lázaro Flores.

A jefe de administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas:

Don Antonio Roldán Pascual, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 9 de junio, en la vacante por ascenso de doña María de la Encarnación Alvarez González-Llana.

Doña Balbina Pérez Cosme, con destino en las Escuelas del Magisterio de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 29 de junio, en la vacante por ascenso de doña Concepción Bardón Pecharromán.

A jefe de administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas.

Doña Mercedes López Colmenar Medina, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra b, del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 9 de junio, en la vacante por ascenso de don Antonio Roldán Pascual.

Don Angel Rodríguez Almeida, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra B del artículo y Reglamento citado, en la vacante por ascenso de doña Balbina Pérez Cosme, con antigüedad y efectos económicos de 29 de junio.

A jefe de negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas.

Doña Margarita González Novoa, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de junio, en la vacante por separación del servicio de don Manuel Vila Rivero.

Doña María Teresa Ubeda Nougués, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo y Reglamentos citados, en la vacante por ascenso de don Angel Rodríguez Almeida, con antigüedad y efectos económicos de 29 de junio.

La vacante de jefe de negociado de primera clase producida por ascenso de doña Mercedes López Colmenar Medina, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, se adjudica en turno de reingreso a don José López Ruiz, con destino en la Secretaría del Ministerio, cuya vuelta al servicio activo tuvo lugar por Orden de 11 de mayo de 1963.

El resultante de las vacantes existentes en la escala provisional se destinará conforme determina la citada Ley de 20 de diciembre de 1952, a nuevas dotaciones en la escala definitiva.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencia de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal), copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la plantilla definitiva del citado Cuerpo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo.

A jefe de negociado en segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas.

Don Arcadio Guerra Guerra, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C, del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de junio, en la vacante por ascenso de doña Margarita González Novoa.

Don Miguel Zurita Ladrón de Guevara, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 29 de junio, en la vacante por ascenso de doña Teresa Ubeda Nougués.

A jefe de negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas.

Doña María Teresa de la Vallina Velarde, con destino en la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra D del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 29 de junio, en la vacante por ascenso de don Miguel Zurita Ladrón de Guevara.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencia de posesión en los nuevos títulos, sin ne-

cesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de jefe superior de Administración Civil en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de don Eduardo Rodríguez Blanco;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 29 de diciembre de 1933, en el de 26 de julio de 1957, así como en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad del día 29 de junio, a doña Isabel Fernández Aragó, jefe de Administración de primera clase, con ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Campos Rubio, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar en turno de reingreso a don José María Campos Rubio, jefe de negociado de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, debiendo prestar sus servicios en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretara, ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

A auxiliar mayor de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas, doña Florentina Barceló Corominas, en la vacante producida por el pase a la situación de supernumerario de don Rafael Motón de León, prestando aquella sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, con efectos de 3 de mayo.

A auxiliar de administración de primera clase y sueldo anual de 13.320 pesetas, don Antonio Viejo Raso, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva, en la vacante por ascenso de la señora Barceló Corominas, con efectos de 3 de mayo.

A auxiliar de administración de segunda clase y sueldo anual de 11.160 pesetas, doña Angela de Agustín Roa, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, en la vacante producida por ascenso del señor Viejo Raso, con efectos de 3 de mayo.

A auxiliar de administración de primera clase y sueldo anual de 13,320 pesetas, don Francisco Esteve Bernabé, con destino en la Universidad de Sevilla, en la vacante por excedencia de don Tomás Ortiz Sabater, con efectos de 9 de mayo.

A auxiliar mayor de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas, don Ramón Jurado Duarte, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, en la vacante por excedencia de don Bernardo Julián Díaz de Alda y Díaz, con efectos de 14 de mayo.

A auxiliar de administración de primera clase y sueldo anual de 13.320 pesetas, doña Mercedes López Selma, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, en la vacante producida por ascenso del señor Jurado Duarte, con efectos de 14 de mayo.

A auxiliar de administración de primera clase y sueldo anual de 13.320 pesetas, doña Susana Pérez Ballarín, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida, en la vacante por excedencia de doña Belén Mahave Espiga, con efectos de 23 de junio.

Las vacantes producidas en la categoría de auxiliar de administración de segunda clase por ascenso de don Francisco Estévez Bernabé, doña Mercedes López Selma y doña Susana Pérez Ballarín, se reservan a la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles.

Los jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina del Personal), copia debidamente reintegrada de la misma y de la del cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Hidalgo Aranda, auxiliar primero del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, en solicitud de ser trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de dicha capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, relativa a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el informe favorable emitido por los jefes de ambos Centros, así como lo que se dispone en el apartado C) del artículo 7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1959 (*Boletín Oficial el Estado* del día 23), sobre situación de estos funcionarios del Africa Española,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que don Fernando Hidalgo Aranda, auxiliar primero del Cuerpo General Administrativo del Africa Española, pase a prestar sus servicios desde la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando: 1.° Que la Fundación «Colegio-Asilo de Nuesta Señora de las Nieves», fue instituida en Arcos de la Frontera (Cádiz), por doña Concepción Montero y García de Veas, en testamento de 5 de diciembre de 1925, otorgado ante el notario de Jerez de la Frontera, don Manuel García Caballero, y que en dicho testamento nombró patrono perpetuo a don Fernando García de Veas Madera, con facultad para designar la persona que hubiera de sucederle en su cargo, como lo hizo en su testamento de 28 de septiembre de 1960 en el que designaba a don Julio Ramos Hermoso, que como tal patrono fue reconocido por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1960.

Resultando: 2.° Que, según se acredita documentalmente, el señor Ramos Hermoso falleció el 14 de marzo de 1963 bajo testamento abierto, otorgado ante el notario de Cádiz don Pedro Calatayud de Roca, el 6 de marzo de 1960, en cuya cláusula séptima designaba para sustituir en dicho patronazgo al solicitante, don Julio Ramos Díaz, usando así de la facultad que le venía conferida por el título fundacional;

Vistos los Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que según el artículo 3 del Real Decreto de 1912 la representación de las fundaciones benéfico docentes corresponde a las personas designadas por los fundadores y habiendo dispuesto la señora Montero García de Veas que los patronos de esta fundación pudieran, a su vez, designar sus sucesores en el cargo, con las facultades correspondientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Designar patrono de la fundación «Colegio-Asilo de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz), a don Julio Ramos Díaz, con las facultades de representación y administración correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Al objeto de cumplir sus compromisos, el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Lebrija (Sevilla), envía certificación del acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 11 de octubre del pasado año, mediante el cual ofrece la cesión gratuita de los terrenos necesarios para las instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional creado en dicha localidad, campo de prácticas agrícolas anejo al mismo y viviendas para el profesorado del Centro.

La finca que se cede para el edificio del Centro y su campo de prácticas, se describe como sigue: Parcela de terreno con cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, nueve centésimas, enclavado en la ciudad de Lebrija, a la salida de la Plaza de Juan Díaz de Solís y calle Meneses y Portales, a los sitios denominados de la Capitana y del Pradillo y también Sobrepelliz y Cantarranas, en cuyo interior se contienen varias edificaciones, lindante al norte con la carretera de Trebujena, finca de Ana María López Calderón y parcela en que se hallan construidas las viviendas protegidas, hoy callejón de servicios de las mismas y parcela del Ayuntamiento de Lebrija; al sur, con el huerto de Adriano Romero Arroyo, finca de Consolación Bellido Ahumada, corrales de la calle Meneses y Portales, Plaza de Juan Díaz de Solís, callejón que de ésta conduce a la calle Alamos, casas números catorce y quince de la referida Plaza y parcela del Ayuntamiento de Lebrija; al este, con casas de calle Alamos, Avenida Dieciocho de Julio, parcelas del Ayuntamiento de Lebrija, carretera que conduce a la estación de ferrocarril y parcela en que se construyen las viviendas protegidas, y al oeste, con el huerto de Adriano Romero Arroyo, fincas de Domingo Bernal, María Gómez Torices y Ana López Calderón.

Asimismo, ofrece otras dos parcelas, que en el acuerdo se citan con las letras A y B, para las viviendas de los profesores, con una extensión superficial cada una de ellas de mil quinientos metros cuadrados.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aceptar la cesión gratuita y libre de toda carga o gravamen, de la finca de cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, nueve centésimas, que más arriba quedó reseñada, en la cual se instalarán el edificio para el Centro de Enseñanza Media y Profesional y el campo de prácticas agrícolas anejo al mismo.

2.° Designar al director del mencionado centro representante especial de este Departamento—Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional—, confiriéndole los poderes tan amplios como sean necesarios, para que en nombre de los mismos pueda llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean precisos para formalizar la oportuna escritura de cesión y aceptación y proceder a la inscripción correspondiente de la finca en el Registro de la Propiedad, en cuyo momento deberá remitir a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos ejemplares de dicha escritura con la notación registral pertinente.

3.° Todos los gastos que se originen por tal formalización, notariales, Derechos reales, fiscales, timbre, registrales, etc., serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, así como la evicción y saneamiento del inmueble.

4.° Las parcelas A y B, deberán ofrecerlas directamente la Corporación al Instituto Nacional de la Vivienda, dando cuenta a esa Dirección General de cuando lo verifique.

5.° Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Laboral, para dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación técnica del proyecto de construción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería);

Resultando que, en cumplimiento de lo que en su día ordenó la Dirección General de Enseñanza Laboral, el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, ha presentado un proyecto para construir las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería), cuyo presupuesto se eleva a tres millones seiscientas noventa y tres mil cuatrocien-

tas ochenta y tres pesetas con diecisiete céntimos (3.693.483,17 pesetas), distribuido en los conceptos siguientes: Ejecución material, 3.076.677,17 pesetas; pluses, 20 por 100 s/ 923.003,15 pesetas, importe nómina de jornales, 184.600,63 pesetas, 2.892.076,54; 15 por 100 de beneficio industrial s/ 2.892.076,54, 433.811,48 pesetas; importe de la contrata, pesetas 3.510.488,65; honorarios, redacción de proyecto: Grupo VII, Dec. 19-X-61, apartado 6 de las bases generales y apartado 19 de las mismas, 0,8x3,5% pesetas 1.000.000, 28.000; 0,8x0,8x3,5% s/ 1.892.076,54, 42.382,51, 70.382,51 pesetas, 3.580.871,16; dirección: ingeniero director, igual que para la redacción del proyecto, 70.382,51 pesetas; ayudante, 60 por 100 s/ 70.382,51 pesetas, 42.229,50 pesetas, total del presupuesto, pesetas 3.693.483,17;

Resultando que de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto ha sido favorablemente informado, con fecha 18 del mes actual, por la Asesoría Técnica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Visto el Decreto del Ministerio de Hacienda 1716/1962, de 12 de julio; el «Programa Oficial de Necesidades para las Construcciones Laborales», y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que, según de modo expreso hace constar el autor del proyecto y así lo confirma la Asesoría Técnica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en su informe, aquél reúne las condiciones exigidas por el Decreto del Ministerio de Hacienda 1716/1962, relativo a las obras del Estado, por abarcar la totalidad de las precisas para que las instalaciones proyectadas puedan ponerse en servicio inmediatamente después de ser terminadas y que las mismas se ajusten a las orientaciones que para ellas señala el «Programa Oficial de Necesidades para las Construcciones Laborales», aprobado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 20 de julio de 1959, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 27 de noviembre de 1962;

Considerando que, la ejecución del proyecto no puede llevarse a cabo en tanto el Excelentísimo Ayuntamiento de Albox (Almería), no cumpla su compromiso de aportar los terrenos en que están previstas las instalaciones en él comprendidas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar en su aspecto técnico el proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con destino a la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería), cuyo presupuesto global se eleva a tres millones seiscientas noventa y tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, con diecisiete céntimos.

2.° Que se comunique tal resolución al Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, remitiéndole, al propio tiempo, un ejemplar del proyecto al objeto de que la Corporación pueda efectuar las gestiones que estime convenientes para conseguir los terrenos en que habrán de ejecutarse las instalaciones proyectadas.

3.° Que tan pronto como la Corporación municipal de Albox, haya cedido al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, los citados terrenos, se incoe el reglamentario expediente para aprobar el gasto y la ejecución del proyecto, mediante la adjudicación de las obras por el sistema de subasta pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación y reforma del centro de enseñanza media y profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don José Martín Macías, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Martín», establecido en el Barrio de Moratalaz, polígono 4, casa número 507, bajos b y d, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Martín», establecido en el Barrio de Moratalaz, Polígono, 4, casa núm. 507, bajos b y d, en Madrid, por don José Martín Macías, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Dolores Martín Macías y el citado director, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo di-

rector y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de enseñanza primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Seción de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre María Dolores Andreu Zafón, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal el centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de la Soledad», establecido en la calle Cadena, 12, en Colmenar Viejo, en Madrid, a cargo de las Religosas Misiones Hijas del Calvario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptado en la Orden ministerial del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Soledad», establecido en la calle Cadena, 12, en Colmenar Viejo, Madrid, por las Religiosas Misioneras Hijas del Calvario, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre María Dolores Andreu Zafón, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas ,sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persono o entidad de que se trate, para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de ésta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Gómez Trapero y doña María Consuelo Rodríguez Viejo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Ave María», establecido en la calle Mármol, 3, bajo izquierda, en Madrid, del que son propeitarias ; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptado en la Orden ministerial del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Ave María», establecido en la calle Mármol, 3 bajo izquierda, en Madrid, por doña María del Carmen Gómez Trapero y doña María Consuelo Rodríguez Viejo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la señora Gómez Trapero, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 20 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la doña María Consuelo Rodríguez Viejo (párvulos) y de la citada directora (niñas), ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley. Unicamente podrán tener niños y niñas hasta la edad de seis años, en la clase de párvulos, quedando totalmente prohibida la coeducación en esta clase y en la de niñas, solamente éstas, a partir de los seis años.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persono o entidad de que se trate, para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se conceda ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de ésta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa García Fuentes, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Kinder», establecido en la calle Vargas, 63, 6.° derecha, en Santander, del que propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20. 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptado en la Orden ministerial del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Kinder», establecido en la calle Vargas, 63, 6.° derecha, en Santader, por doña María Teresa García Fuentes, para la enseñanza primaria no estatal ,bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 20 alumnos, todos de

pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condiconada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados peagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional corespondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, ect.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de ésta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María de la Concepción Herrero Valero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de la Purísima», establecido en la calle Corona de Aragón, 54, Zaragoza, a cargo de la RR. Terciarias de San Francisco de la Inmaculada Concepción;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptado en la Orden ministerial del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio de la Purísima», establecido en la calle Corona de Aragón, 54, Zaragoza, por las Religiosas Terciarias Franciscanas y de la Inmaculada Concepción, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Concepción Herrero Valero, con una clase de párvulos y dos graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 almunas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Josefa Alario Alapont, sor Angela Buj González y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este estableci-

miento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en cosecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo Padre don José Ramón Abrizqueta y Barrinechea, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa María de Brandio», establecido en la calle de La Campa en Brandio, Bilbao (Vizcaya), por la Junta de Patronato de las Escuelas de la Parroquia de Santa María de la Asunción de la Campa, Bilbao; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa; y

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden den ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza,y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa María de Brandio», establecido en la calle de La Campa, en Brandio, Bilbao (Vizcaya), por la Junta de Patronato de las Escuelas de la parroquia de Santa María de la Asunción de La Compa, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Sabino M. Loroño, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una de ellas, todas de pago, debiéndose respetar los porcetajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Josefina Olsa y Arandia y el citado director, la primera en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, y el último con certificado de aptitud pedagógico, como sacerdote, a tenor del artículo 27 y 25 de la vigente Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico„ indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Modesto Martínez García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Madariaga», establecido en la Avenida Madariaga, 1, 1.° interior derecha, en Baracaldo, Bilbao (Vizcaya), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa; y

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Esta-*

do del 18); lo prevenido en la Orden den ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza,y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Madariaga», establecdio en la Avenida Madariaga, 1, 1.° interior izquierda, en Baracaldo, Bilbao (Vizcaya), por don Modesto Martínez García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección pedagógica de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico,, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial se conceda ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Monge Lerma, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la Avenida Mediterráneo, 13 duplicado, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa; y

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza,y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la Avenida del Mediterráneo, 13, duplicado, Madrid, por doña Luisa Monge Lerman, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resutados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico,, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorizaprovisional que, para su apertura ofioficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Manuel Menéndez Arango Tost, en súplica de que se autorice el funcionamiento del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Menéndez Arango», establecido en la calle Jaime I, 1, 3.°, 13, en Manresa (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manresa, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Menéndez Arango», establecido en la calle Jaime I, 1, 3, 13, en Manresa (Barcelona), por don Pedro Manuel Menéndez Arango Tost, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una de ellas, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cudrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director y de doña María de los Dolores Martínez Domínguez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorizaprovisional que, para su apertura ofioficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ignacio Sarrionanda-Iba-

rra Sáez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Sarrionandia», establecido en la calle Godorniz, 36, primero, C, en Bilbao, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Sarrionadia», establecido en la calle Godorniz, 36, primero C, en Bilbao, por don Ignacio Ibarra Sáez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con dos clases, una de cultura general y otra de preparación de oficina, con una matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director y de don Sabino Orueta Abarca, en posesión del título de profesor mercantil, pudiendo tan solo dar clases de Contabilidad, Mecanografía, Taquigrafía, Comercio, etc.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Lastra Pérez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Lastra», establecido en la calle Castelar, 31, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional ,durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Lastra», establecido en la calle Castelar, 31, en Madrid, por don Agustín Lastra Pérez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director y de doña Matilde Be-

nito Hortelano, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas cepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningn valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Concepción González Vicente, abadesa de la Comunidad de Religiosas de Santa Clara, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de la Divina Pastora», establecido en la Plaza de Capuchinos, Convento de Santa Clara, en Málaga, a cargo de dicha Congregación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional ,durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio de la Divina Pastora», establecido en la Plaza de Capuchinos, Convento de Santa Clara, en Málaga, por las Religiosas de Santa Clara, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Concepción González Vicente, con una clase maternal, dos de párvulos y una unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor María Teresa Santa Cruz Remezal, sor María García Santa Cruz Remesal, sor Concepción González Vicente y sor María Jesús Domínguez Guerrero, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga,

o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Bravo Carpio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de la Salud», establecido en la calle Convento, 1, Centro Libre Adoptado de Enseñanza Media Elemental, en Castro del Río (Córdoba), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Castro del Río, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Salud», establecido en la calle Convento, 1, Centro Libre Adoptado de Enseñanza Media Elemental, en Castro del Río (Córdoba), por don Juan Bravo Carpio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Manuel Criado Luque, con una clase unitaria de niños (curso preparatorio de ingreso Bachillerato), con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director pedagógico, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Patrocinio Arias Cuesta, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «San José de Calasanz», establecido en la Plaza de José Antonio, 7, en Galapagar (Madrid), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no esta-

tales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José de Calasanz», establecido en la Plaza de José Antonio, 7, en Galapagar (Madrid), por doña Patrocinio Arias Cuesta, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y niñas (prohibida la asistencia de niños en edad escolar), con una matrícula máxima de 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Pilar Viñes Viñas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Viñes», establecido en la calle Ferrer y Busquets, 23, en Mollerusa (Lérida), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida; que se ha unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Mollerusa, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Viñés», establecido en la calle Ferrer y Busquets, 23, en Mollerrusa (Lérida), por doña María del Pilar Viñes Viñas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado e superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que trascurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presen-

te, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de de Lérida, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia don Ramón Portavella Cremades, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Maignon», establecido en la calle Maignon, 26, en Barcelona, del que es propietario.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre (y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Maignon», establecido en la calle Maignón, 26, en Barcelona, por don Ramón Portavella Cremades, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica de doña Adela Vanaclocha Ciuró, con una clase de párvulos y niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especifiándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerça del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Orosia Vicente Mangas, superiora Provincial de la Religiosas Siervas de San José, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Los Santos Angeles», establecido en la Prolongación Reyes Católicos, sin número, en Valladolid, a cargo de dicha Congregación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspeción de Enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mis-

mo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio los Santos Angeles», establecido en la prolongación Reyes Católicos, sin número, en Valladolid, por la Congregación de Religiosas de Siervas de San José, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Trinidad Ibáñez Ibáñez, con dos clases de párvulos (masculina y femenina) y tres graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, clases que estarán a cargo de Sor Paula García Hernández (párvulos), sor Vicenta Mateos Carretero (párvulas), sor Trinidad Ibáñez Ibáñez (segundo grado), sor Asunción Hernández Jiménez (tercer grado), y sor María Dolores Vales Gómez (cuarto grado), todas ellas en posesión del nor del apartado cuarto del artículo título profesional correspondiente a te- 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las ninas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Adminstrativa de Educación Nacional de Valladolid, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Inés Gallego Albarilla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Instituto Academia D'armignan», establecido en la Avenida Ciudad de Barcelona, 45, primero, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente, denominado «Colegio Acamia D'armignan», establecido en la Avenida Ciudad de Barcelona, 45, primero, Madrid, por doña Inés Gallego Alarilla, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Angel González Serrano, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización al la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera dece-

na del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las ninas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Máximo Algora Rico, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San José», establecido en la calle Alpedrete, 7, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José», establecido en la calle Alpedrete, 7, en Madrid, por don Máximo Algora Rico, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Iluminada Hernández Hernández, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización al la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Angel Blanco Martín, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Saturio», establecido en la calle Bernardino Obregón, 11, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al

mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Sat[illegible]», establecido en la calle Bernardino Obregón, 11, en Madrid, por don Angel Blanco Martín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Mercedes García Flores, con una clase de párvulos y unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedira, en el futuro, conceder autorización al la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Dolores Sánchez Varó, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Calvo Sotelo, 23, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Aguilar de la Frontera, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Calvo Sotelo, 23, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), por doña Dolores Sánchez Varó, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminu-

ción de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización al la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores bién los alumnos de pago (incluyéndo del hogar, etc.; especificándose tamse en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Marquez Gulias, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaira no estatal denominado «Colegio Dutelimarq», establecido en la calle José Antonio, 189, y con entrada también por la de Estanislao Núñez, 1, en Vigo (Pontevedra), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Dutelimarq», establecido en la calle José Antonio, 189, y con entrada por la de Estanislao Núñez, 1, en Vigo (Pontevedra), por don Manuel Marquez Gulias, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos, dos unitarias de niñas y una unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Elena Cao Pazos, doña Isabel Castuera Alonso, doña María Marquez Martínez y don José Antonio Louzao Iglesias, todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización al la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose tambien los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Adminstrativa de Educación Nacional de Pontevedra, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en

consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pablo Sabariegos Velasco, propietario y director pedagógico del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia J. A. S.», establecido en el Paseo de Ofelia Nieto, 21, Dehesa de la Villa, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliarle con dos clases más; y

Resultando que por Orden de 26 de marzo último se autorizó el funcionamiento legal de este establecimiento de enseñanza, con carácter provisional, bajo la dirección pedagógica del propio interesado, con una clase maternal, otra de párvulos y una unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, clases que estarían regentadas, respectivamente, por doña Mercedes de los Angeles Pérez Martín, doña María del Pilar Oliva Carreras y el propio director;

Resultando que en tiempo hábil fueron abonadas las tasas reglamentarias;

Resultando que se unen a este expediente la documentación personal de los profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia J. A. S.», José Angel Sabariegos, establecido en el Paseo de Ofelia Nieto, 21, Dehesa de la Villa, en Madrid, por don Pablo Sabariegos Velasco, para ampliarle con dos clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Aprobar el nombramiento de profesores de las dos nuevas clases hecho a favor de don José Angel Sánchez González y don Abilio Sabariegos Velasco, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que tanto la propiedad como la direción pedagógica de este colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombraminto de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc,; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de proteción escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que se declare que la actual organización pedagógica de este colegio, es la siguiente:

Director pedagógico: don Pablo Sabariegos Velasco.

Maternal, doña Mercedes de los Angeles Pérez Martín.

Párvulos, doña María del Pilar Oliva Carreras.

Niños 1.°, don Pablo Sabariegos Velasco.

Niños 2.°, don José Angel Sánchez González.

Niños 3.°, don Abilio Sabariegos Velasco.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago.

5.° Que transcurrido el año de la provisionalidad la Inspeción de enseñanza primaria informe al Ministerio sobre el funcionamiento del colegio haciendo propuesta expresa de elevar a definitiva la autorización provisional concedida o la anulación de ésta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Oviedo, por doña Josefa García Fernández, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa García Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santander se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lugo, por doña María del Carmen Generosa Crescente Ocampo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletn Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María

del Carmen Generosa Crescente Ocampo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El iDrector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativadel Departamento de Baleares, por doña María Vilaseca Junca, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 defebrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Vilaseca Junca concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Baleares, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de la solicitud de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Barcelona, por doña Trinidad Consarnau Sábate, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Trinidad Consarnau Sábate, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos, por doña Visitación Casero Vaquero, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la solución de 1 de febrero de 1958 (*Bo*Ley de 15 de julio de 1954 y a la Re*letín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Visitación Casero Vaquero concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valladolid, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos, por doña María Arce Arce, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Arce Arce, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provisional de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963,—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Córdoba, po. doña Carmen García Moreno, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casada;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen García Moreno, concediéndole el reingreso en el Servicio activo de la

enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz se le adjudique escuela, con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslaos que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su coconocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Dlegación Administrativa del Departamento de Navarra, por doña Luisa Moleres Jauregui, maestra nacional, en situación de excedencia voluntária;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4)),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Luisa Moleres Jauregui, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Navarra, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de La Coruña, por doña María Sira Delgado Gómez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Bolet-n Oficial del Estado*, de 21-4).

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Sira Delgado Gómez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, siginificándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por doña Trinidad Rubio Gómez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de frebrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Trinidad Rubio Gómez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia, se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid, por don José Marín Freire, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4).

Eesta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Marín Freire, concediéndole el reingreso en el servicio de enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva,

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, por doña Josefa Barbero Fanlo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Barbero Fanlo, concediéndole el

reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, por don Roberto Mascaray Canudo, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Roberto Mascaray Canudo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo de reingreso.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destinos a las maestras nacionales que han solicitado en el concurso especial de párvulos de aquella provincia, convocado en 9 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dicha propuesta y publicar la adjudicación provisional de destinos por el concurso especial de traslado entre maestras de escuelas maternales y de párvulos, concediendo un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, las que serán presentadas a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su correspondiente informe.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

CONCURSO DE PARVULOS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña M.ª Luisa Barredo Ortiz	Lazagurría	Alsasua, párvulos del grupo escolar.
Doña M.ª Manuela Salvago Jiménez ...	Mues	Corella, párvulos del grupo escolar.
Doña Ramona Artal Viguria	Pamplona, Patronato	Pamplona. No consume plaza.
Doña M.ª Concepción Gil Estremad ...	Pamplona, Patronato	Pamplona. No consume plaza.
Doña M.ª Concepción Zaldo Latasa ...	Pamplona, Patronato	Pamplona. No consume plaza.
Doña Daniela Jiménez Vergara	Burlada-Egües	Pamplona.
Doña M.ª Rosario Labiano Guruceaga.	Lacunza	Pamplona.
Doña María Tornos Najurieta	Arbizu	Pamplona.
Doña Trinidad Urbán del Royo	Yesa, provisional de Pamplona.	Pamplona.

Vista la propuesta que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destinos a los maestros nacionales que han solicitado en el concurso general de traslados de aquella provincia, convoca en 8 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 23),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Aprobar dicha propuesta y publicar la adjudicación provisional de destinos por el concurso general de traslados de la provincia de Navarra, concediendo un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, las que serán presentadas a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su corespondiente informe.

2.° Rectificar los siguientes errores observados en la publicación de las vacantes a proveer en este concurso:

Escuelas de maestros.—Olite, las vacantes de esta localidad son dos secciones de graduada y no una. Ribaforada, las vacantes en esta localidad son dos secciones de graduada y no una.

Escuelas de maestras.—Lizarrága, esta localidad corresponde al Ayuntamiento de Izagaondoa y no al de Ergoyena, y es mixta y no unitaria. Valtierra, las vacantes de esta localidad son tres secciones de graduada y no dos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidentes de la Junta Superior de Navarra y Delegado Administrativo de dicha provincia.

CONCURSO GENERAL

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Don Manuel Adolfo Juango Lopetegui.	Provisional de Irurita	Aldaz, Ayto. Larraun, Unitaria.
Don Antonio Silvestre Irigaray	Proval. de Irañeta	Arguedas, Sección Graduada.
Don Luis Joaquín Aristimuño Crespo.	Proval. de Armañanzas	Armañanzas, Unitaria.
Don Gabriel Elarre Semeroiz	Arbonies (Romanzado)	Artieda, Ayto. Urraul Bajo, Unitaria.
Don José Ignacio Cebriain Yoldi	Proval. de Pamplona	Astrain, Ayto. Cizur, Unitaria.
Don Víctor Beriain Arregui	Proval. de Betelu	Betelu, Unitaria.
Don Ascelso Emiliano Ezpeleta Aguerri.	Barasoain	Carcastillo, Sección Graduada.
Don José Ramón Verda Legarra	Proval. de Mélida	Castejón, Sección Graduada.
Don Jesús Garde Zoco	Arguedas	Figarol, Ayto. Carcastillo, Unitaria.
Don Fernando Mendivil Mendivil	Proval. de Larrasoaña	Fustiñana, Sección Graduada.
Don Emilio Olóndriz Esain	Proval. de Abalcisqueta (Guipúzcoa)	Goizueta, Unitaria núm. 1.
Don Luis Felipe Gil Albizu	Proval. de Baquedano	Iguzquiza, Unitaria.
Don Juan José Lacosta Gabari	Proval. de Peralta	Irurita, Ayto. Baztán, Unitaria.
Don Jesús Pablo Cáncer Sarasa	Navascués	Larraga, Unitaria núm. 3.
Don Javier Ignacio Uriz Goñi	San Martín de Unx	Liedena, Unitaria.
Don Antonio San Martín Villanueva ...	Arróniz	Lizarraga, Ayto. Ergoyena, Unitaria.
Don José Ignacio Visá Landa	Gallipienzo	Luquín, Unitaria.
Don Miguel Pérez Acedo	Piedramillera	Mendavia, Unitaria núm. 2.
Don Jaulino Higuero Monzón	Logroño, excedente	Milagros, Sección Graduada.
Don José Antonio Echevarría Irurre ...	Iturgoyen-Guesálaz	Ochagavia, Unitaria número 2.
Don Abundio Cipriain Alcoya	Proval. de Orcoyen	Olite, Sección Graduada.
Don Julián Tabernero Iñíguez	Proval. de Olite	Olite, Sección Graduada.
Don Pedro M.ª López Ros	Proval. de Mendavia	Oroz-Betelu, Unitaria.
Don Joaquín Aramburu Eransus	Pamplona, Patt.º	Pamplona. No consume plaza.
Don Emiliano Loitegui Lizaso	Pamplona, Patt.º	Pamplona. No consume plaza.
Don Daniel Pascual Machín	Pamplona, Patt.º	Pamplona. No consume plaza.
Don Germán Tabar Napal	Pamplona, Patt.º	Pamplona. No consume plaza.
Don Filomeno Garayos Zabaleta	Los Arcos	Pamplona.
Don José Miguel Larrañaga Grayalde.	Orcoyen, Proval. de Pamplona ...	Pamplona.
Don Pedro Vicente Nuño Villalobos ...	Oronoz-Baztán	Pamplona.
Don Ramón Ortiz-Roldán Gómez	Orbaiceta	Pamplona.
Don Jesús Zueco Vázquez	Proval. de Monteagudo	Ribaforada, Sección Graduada.
Don Evaristo Alonso Ramas	Proval. de Ribaforada	Ribaforada, Sección Graduada.
Don Jesús Angel Aldea Sola	Proval. de San Adrián	San Adrián, Sección Graduada.
Don Isidro Urbiola López	Proval. de Liédena	Uterga, Unitaria.
Don Miguel Angel Alvarez Martínez ...	Proval. de Tudela, Patt.º	Villafranca, Sección Graduada.
Don José Antonio Virto Prieto	Proval. de San Sebastián (Guipúzcoa)	Yesa, Unitaria.

MAESTRAS

Doña M.ª Luisa Erviti Apesteguía	Proval. de Mezquiriz	Abaurrea Alta, Unitaria.
Doña M.ª Luisa Arribas Urtasun	Lizarrabengoa-Echarri Aranaz ...	Alsasua, grupo escolar.
Doña M.ª Jesús Echegaray Bobadilla.	Proval. de Ancin	Ancín, Unitaria.
Doña M.ª Soledad Manterola Berata-rrechea	Proval. de Lences de Bureba (Burgos)	Aranaz, Unitaria número 1.
Doña Epifania Azparren Baleztena ...	Proval. de Tremp (Lérida)	Aranaz, Unitaria número 2.
Doña M.ª Soledad Olejua Irurzun ...	Unanua-Ergoyena	Arbizu, Unitaria.
Doña Lucía Miquelez González	Muzquiz-Imoz	Arellano, Unitaria.
Doña Milagros Armendáriz Iráicoz ...	Proval. de Campanas-Tiebas ...	Arre, Ayto. Ezcabarte, Mixta.
Doña M.ª Magdalena Villanueva Arriet.	Arive	Arieta, Ayto. Arce, Mixta.
Doña M.ª Luisa Zoco Salvador	Proval. de Yesa	Ayesa, Ayto. Ezprogui, Mixta.
Doña Alicia Arozarena Sanzberro	Proval. de Azpilcueta-Baztán ...	Azpilcueta, Ayto. Baztán, Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña M.ª Carmen Manterola Erro ...	Proval. de Berriosuso	Berriosuso, Ayto. Ansoain, Mixta.
Doña Ascensión Murillo Echamendi ...	Proval. de Berroeta	Berroeta, Ayto. Baztán, Mixta.
Doña M.ª Angeles Iribarren Cabodevilla	Sansoain-Urraul Bajo	Biurrun, Ayto. Biurrun-Olcoz, Mixta.
Doña Angela Morrás de Carlos	Proval. de Burutain	Burutain, Ayto. Anué, Mixta.
Doña M.ª Rosa Asurmendi Roncal ...	Muruarte de Reta	Campanas, Ayto. Tiebas-Muruarte de Reta, Mixta.
Doña Margarita Ortin Lenguas	Tulebras	Cascante, Sección Graduada.
Doña Ofelia López Pinar	Leciñena (Zaragoza)	Cortes, Sección Graduada.
Doña M.ª Carmen Elías Lecina	Proval. de Bargota	Desojo, Unitaria.
Doña María Puz Azanza Urabayen ...	Proval. de Echalecu	Echalecu, Ayto. Imoz, Mixta.
Doña Ana María Anaut Urzainqui ...	Proval. de Arrieta-Arce	Echarren, Ayto. Guirguillano, Mixta.
Doña M.ª Inmaculada Unzué Ventura.	Proval. de Enériz	Eguiarreta, Ayto. Araquil, Mixta.
Doña Honorata Irujo Echávarri	Guirguillano	Elso, Ayto. Ulzama, Mixta.
Doña M.ª Rosario Ortigosa Rodríguez.	Proval. de Erasun	Erasun, Unitaria.
Doña M.ª Felisa Elizalde Iribarren ...	Erasote-Leiza	Erreca, Ayto. Leiza, Mixta.
Doña María Puy Ochoa Echávarri ...	Proval. de Erroz-Urziola	Erroz-Urrizola, Ayto. Araquil, Mixta.
Doña María Maiza Lacunza	Proval. de Etulain	Etulain, Ayto. Anué, Mixta.
Doña Pilar Martínez Alvarez	Aguiró (Lérida)	Fontellas, Mixta.
Doña M.ª Victoria Izal Rodríguez	Proval. de Galbarra	Galbarra, Ayto. Lana, Mixta.
Doña M.ª Isabel Fernández Arizcuren.	Proval. de Gañecoleta	Gañecoleta, Ayto. Valcarlos, Mixta.
Doña Raquel Gastesi Ayerra	Proval. de Garralda	Garralda, Unitaria.
Doña M.ª Luisa Nolasco Echevarría ...	Proval. de Goizueta	Gastiain, Ayto. Lana, Mixta.
Doña M.ª Nieves Pérez García	Proval de Torró Málaga)	Goizueta, Unitaria núm. 1.
Doña Adelaida Navarro Bujanda	Proval. de Arre-Ezcabarte	Goldaraz, Ayto. Imoz, Mixta.
Doña M.ª Soledad Baraibar Ascobereta.	Proval. de Echarri-Aranaz	Guerendiain, Ayto. Ulzama, Mixta.
Doña M.ª Blanca Azpiroz Estanga ...	Beramendi-Basaburúa	Gulina, Ayto. Iza, Mixta.
Doña María Laura Pueyo Arizcuren ...	Proval. de Yábar	Irañeta, Unitaria.
Doña Agueda Erviti Arice	Proval. de Iribas-Larraun	Iribas, Ayto. Larraun, Mixta.
Doña M.ª Victoria Bronte Elorz	Proval. de Iturgoyen	Iturgoyen, Ayto. Guesálaz, Unitaria.
Doña Patrocinio Goñi Armendáriz	Ayechu-Urraul Alto	Izal, Ayto. Gallués, Mixta.
Doña María Pilar Morrás Labarta ...	Proval. de Izurdiaga	Izurdiaga, Ayto. Araquil, Mixta.
Doña María Milagros Crespo Domaica.	Proval. de Galilea (Logroño) ...	Lapoblación, Mixta.
Doña María Jesús Ayerra Aured	Morentín	Leoz, Mixta.
Doña Carmen Escusol Barra	Undúes de Lerda (Zaragoza) ...	Lerga, Unitaria.
Doña Baltasara Cruz García	Zaragoza	Lerin, Mixta.
Doña María Isabel Zabalza Irigoyen ...	Proval. de Urroz-Villa	Lizarraga, Ayto. Izagaondoa, Mixta.
Doña María Aracelia Sada Larena ...	Proval. de Funes	Marcilla, Unitaria núm. 2.
Doña M.ª Francisca Pascual Fdez. ...	Proval. de Oco	Metauten, Mixta.
Doña Carmen Fernández Simón	Proval. de Benicarló (Castellón).	Monteagudo, Unitaria número 2.
Doña María Luisa Sada Larena	Proval. de Andosilla	Muniain de la Solana, Ayto. Aberin, Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Resano Morán.	Artozqui-Arce	Murillo el Cuende, Mixta.
Doña M.ª Jesús Beriain Gonzalo	Proval. de Mutilva Baja	Mutilva Baja, Ayto. Aranguren, Unitaria.
Doña M.ª Camino Argandina Azanza.	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	Narcue, Ayto. Lana, Mixta.
Doña María Ignacia Iriarte Goñi	Proval. de Nardués - Alduñate ...	Nardúes-Alduñate, Ayto. Urraul Bajo, Mixta.
Doña Concepción López Guillorme ...	Proval. de Nuin	Nuin, Ayto. Juslapeña, Mixta.
Doña Julia Urtasun Beroiz	Proval. de Olcoz	Olcoz, Ayto. Biurrun-Olcoz, Mixta.
Doña Raquel María Iturri Urtasun ...	Proval. de Nagore-Arce	Oroz-Betelu (Fábrica), Mixta.
Doña María Pilar Olagüe Goñi	Proval. de Beruete-Basaburúa ...	Oscoz, Ayto. Imoz, Mixta.
Doña Regina Arandigoyen Solano	Larrión-Allín	Oteiza de la Solana, Unitaria núm. 2.
Doña M.ª Isabel Ancil Oteiza	Pamplona, Patronato	Pamplona. No consume plaza.
Doña María Luz Laguna Peña	Pamplona, Patronato	Pamplona. No consume plaza.
Doña María Jesús Idoy Fernández ...	Uriz-Arce	Pamplona.
Doña Máxima Zubiri Huarte	Iragui-Estribzar	Pamplona.
Doña M.ª Luisa Lecumberri Iturralde.	Proval. de Irurita-Baztán	San Isidro del Pinar, Ayto. Cáseda, Mixta.
Doña Eloísa Hernáiz Martínez	Proval. de Arnedo (Logroño) ...	Sartaguda, Unitaria número 2.
Doña M.ª Pilar Hernández Herrero ...	Pradejón (Logroño)	Torralba del Río, Unitaria.
Doña M.ª Guadalupe Rodríguez Mazuelas	Proval. de Torrano - Mazuelas ...	Torrano, Ayto. Ergoyena, Mixta.
Doña Ana María Ortega Alava	Añorbe	Tudela, vacante de Patronato.
Doña M.ª Teresa Sanz Escudero	Proval. de Tudela	Tudela, vacante de Patronato.
Doña M.ª Carmen Lambea Lamana ...	Proval. de Tudela	Tudela, vacante de Patronato.
Doña Gloria Berástegui Pérez	Proval. de Tudela	Tudela, vacante de Patronato.
Doña M.ª Mercedes Huarte Cortés ...	Tirgo (Logroño)	Tudela, vacante de Patronato.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña Rosa María Izcue Basabe	Proval. de San Isidro del Pinar.	Ugar, Ayto. Yerri, Mixta.
Doña María Jesús Serrano López ...	Elzaburu-Ulzama	Ujue, Unitaria número 1.
Doña Juana María Eslava Sola	Munárriz-Goñi	Unciti, Mixta.
Doña M.ª Nieves Urtasun Urtasun ...	Proval. de Abaurrea Alta	Urdanoz, Ayto. Goñi, Mixta.
Doña M.ª Jesús Muñoz Rodrigo	Proval. de Ecala-Améscoa	Urroz de Santesteban, Unitaria.
Doña Rosa María Armijo Simón	Ujué	Valtierra, Sección Graduada.
Doña Patrocinio Echeverría Samanes.	Proval. de Valtierra	Valtierra, Sección Graduada.
Doña Emilia Huguet Baroja	Proval. de Cascante	Valtierra, Sección Graduada.
Doña Ana M.ª Lezaun Andueza	Proval. de Izurzu-Guesálaz	Villanueva, Ayto. Yerri, Mixta.
Doña M.ª Begoña López Arraiz	Proval. de Egozcue-Anué	Zabalza, Mixta.
Doña M.ª Gregoria Urtasun Beroiz ...	Proval. de Zariquiegui-Cizur ...	Zariquiegui, Ayto. Cizur, Mixta.
Doña Julia Rodríguez Serrano	Proval. de Zolina	Zolina, Ayto. Aranguren, Mixta.
Doña Carmen Martínez Martínez	Proval. de Ochagavia	Zubieta, Unitaria.
Doña Isabel González Elcano	Proval. de Biurrun-Olcoz	Zurucuain, Ayto. Yerri, Mixta.

Maestras a quienes se les ha destinado con carácter forzoso como opositoras de nuevo ingreso, las que, de haber participado en el concurso general de traslado para vacantes del resto del territorio nacional, pueden optar por el destino que les corresponda en el mismo o por la plaza que se les asigna en virtud de la presente propuesta:

Doña M.ª Teresa Belzunce Ugalde	Proval. de Tudela	Arive, Mixta.
Doña M.ª Pascuala Echeverría Salanueva	Proval. de Arroniz	Arzoz, Ayto. Guesálaz, Mixta.
Doña M.ª Milagros González Orte	Proval. de Fontellas	Aspuruz, Ayto. Navascués, Mixta.
Doña M.ª Dolores Sayas Mendía	Proval. de Arbizu	Astiz y Alli, Ayto. Larraun, Mixta.
Doña Esther Fernández Arróniz	Proval. de Aspuruz	Arguiñariz, Ayto. Guirguillano, Mixta.
Doña Concepción Villacampa Pérez ...	Proval. de Tudela	Ayenas, Ayto. Aranaz, Mixta.
Doña M.ª Ascensión Itoiz Fernández ...	Proval. de Arazuri-Olza	Azanza, Ayto. Goñi, Mixta.
Doña Olga María Alonso Riesgo	Proval. de Bervinzana	Guirguillano, Mixta.
Doña Florencia Miguéliz Villanueva ...	Proval. de Zabalza-Urraul Alto ...	Indurain, Ayto. Izagaondoa, Mixta.
Doña M.ª Luisa Tarodo Espinar	Proval. de Santacara	Inza, Ayto. Araiz, Mixta.
Doña María Dolores Trías Mena	Excedencia especial	Labayen, Unitaria. No consume plaza.
Doña María Josefa Pérez Ordoqui ...	Proval. de Tudela	Labayen, Unitaria.
Doña María Esther Iragui Osaba	Proval. de Lerín	Muneta, Ayto. Allín, Mixta.
Doña M.ª Luz Zabalza Apastegui	Proval. de Unciti	Muniain, Ayto. Guesálaz, Mixta.
Doña M.ª Teresa Fernández Jiménez.	Proval. de Gabarderal-Sangüesa.	Sarries, Mixta.
Doña Encarnación Rupérez Espinar ...	Proval. de Echarri-Aranaz	Nstes, Ayto. Navascués, Mixta.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de declaración de Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya);

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se propuso la declaración de Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya);

Resultando que la Diputación Provincial de Vizcaya prestó su conformidad a que la citada declaración tuviese el carácter de provincial, con fecha 31 de mayo de 1963;

Resultando que la Casa Consistorial de Ochandiano es un bello edificio de aspecto señorial, construido en el siglo XVIII, que se ajusta a las directrices generales de la arquitectura civil de la región. Conserva la fachada de piedra de sillería con gran balcón central y dos laterales de hierro forjado con tres decorativos escudos de España, Vizcaya y Ochandiano y dándole noble prestancia los cinco arcos de medio punto de su pórtico;

Considerando que según el artículo 15 de la vigente Ley del Tesoro Artístico siempre que la petición de declaración se haga por las Reales Academias de Bellas Artes, de la Historia o de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, bastará con la solicitud de dichas Entidades;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creo esta categoría de Monumentos;

Considerando que el citado edificio reune méritos suficientes para ser declarado Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico la Casa Consitorial de Ochandiano (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante, 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y afianzado de una de las capillas anejas a la nave lateral del lado del Evangelio; saneamiento de sus muros verticales, pilares, arquerías y bóvedas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663, pesetas, a honorarios del aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430, 94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto corresponiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignando en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursantes convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por resoluciones de esta Comisara General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Madrid,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de la facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Madrid, que a continuación se indican los préstamos que seguidamente, se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Francisco Abellán Pérez, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.
2. Don Manuel Abellán Pérez, para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.
3. Don Arturo Aguada Gallego. Para cursar la carrera de Ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.
4. Don Antonio Alcalá García, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
5. Don Horacio Alonso Rivera, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
6. Don Cayo E. Alvarez Cienfuegos, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
7. Don Rafael Anes Alvarez, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.
8. Don José Afrons Llao, para cursar la carrera de Ingenieros Navales: 20.000 pesetas.
9. Don Pedro Anguita Martos, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
10. Don José María Antón Fernández, para seguir el curso selectivo de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.
11. Don Antonio de Antonio Palomero, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
12. Don Antonio Aranda Plata, para cursar la carrera de Ciencias Exactas: 20.000 pesetas.
13. Don Rafael Arango Herera, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
14. Don Eden J. Artacho García, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
15. Don José Luis Arroyo Cruz, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 12.000 pesetas.
16. Don Francisco Arroyo Fernández, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.
17. Don Eliodoro Ballesteros Bueno, para cursar la carrera de Ingeniero de Montes: 20.000 pesetas.
18. Don Dionisio Ballesteros Saez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
19. Don José Manuel Barrano Rivera, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
20. Don José María Carmen Barriguete Mercha, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
21. Don Antonio Benavides Benitez, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
22. Don Antonio Benito Infantes, para seguir el curso Selectivo de Ciencias: 20.000 pesetas.
23. Don Pedro Blázquez Formes, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 20.000 pesetas.
24. Don Manuel Bravo Navas, para cursar la carrera de Ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.
25. Don José Luis Bravo Sanz, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.
26. Don José Bueno Lidón, para cursar la carrera Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
27. Don Ignacio Burges Mogro, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
28. Don Nestor Calvo Escalera, para

cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.

29. Don Pedro Calle Espinosa, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.

30. Don Leoncio Campos del Río, para cursar la carrera de Peritos de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

31. Don Claudio Cano Parrilla, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.

32. Don Luis Jesús Cantón Rodríguez, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.

33. Don Jesús Carmiña Cerviño, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

34. Don Antonio Casas Muñoz, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 15.000 pesetas.

35. Don Andrés Castañón Rodríguez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

36. Don Francisco Caudet Roca, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

37. Don José Manuel Cea Pérez, para cursar la carrera de Ingenieros de Montes: 20.000 pesetas.

38. Doña María Pilar Cajas Mohedano, para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

39. Don Víctor M. Cerdeño Impuesto, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

40. Don José Climent Beltrán, para cursar la carrera de Ciencias Físicas: 20.000 pesetas.

41. Don Cristóbal Cobo Casas, para cursar la carrera de Perito Aeronáutico: 12.000 pesetas.

42. Don José María Coda Román, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

43. Don Félix Contreras Peralta, para cursar la carrera de Ingeniero de Telecomunicación: 20.000 pesetas.

44. Don Francisco de Córdoba Soriano, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

45. Don Joaquín Correa García, para cursar la carrera de Ingenieros Aeronáuticos: 20.000 pesetas.

46. Doña María Dolores Correa García, para cursar la carrera de Ciencias políticas: 20.000 pesetas.

47. Don Manuel Cremades Grimal, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

48. Don Juan Ignacio Crespo Sánchez, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 12.000 pesetas.

49. Doña María de las Cruces Morales, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

50. Don Gonzalo Cruz Romero, para cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo: 20.000 pesetas.

51. Doña Carmen A. Cuenca Calvo, para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

52. Don José Deocón Ortín, para cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo: 20.000 pesetas.

53. Don José A. Delgado Penín, para cursar la carrera de Ingeniero de Telecomunicación: 6.000 pesetas.

54. Don Miguel Angel Derqui Iglesias, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

55. Don Constancio Desviat Martínez, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.

56. Don Juan Andrés Díaz González, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

57. Don Juan Díaz Meneses, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

58. Don Manuel Díaz Vázquez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

59. Don Ernesto Jesús Díez Villanueva, para cursar la carrera de Ciencias Físicas: 20.000 pesetas.

60. Don Jesús Angel Durantez Iglesias, para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.

61. Don Enrique Elena González, Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

62. Don Luis Ramón Escanciano Monteusse, para cursar la carrera de Ingeniero de Minas: 20.000 pesetas.

63. Doña María Francisca García, para cursar la carrera de Ciencias Físicas: 20.000 pesetas.

64. Don Angel Fernández Casado, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

65. Don Juan Jesús Fernández García, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

66. Don José Antonio Fernández Jordán, para cursar la carrera de Perito Aeronáuticos: 20.000 pesetas.

67. Don José María Fernández Martínez, para cursar la carrera de Perito Aeronáuticos: 20.000 pesetas.

68. Don Enrique Fernández Otegui, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 peestas.

69. Don Agustín Fernández Sedano, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

70. Don Santiago Fraile Carrasco, para cursar la carrera de Perito de Montes: 20.000 pesetas.

71. Don Manuel Frutos Llamazares, para cursar la carrera de Bellas Artes: 20.000 pesetas.

72. Don Elicio Fuentes Sánchez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

73. Don Juan José Galián Rayo, para cursar la carrera de Bellas Artes: 20.000 pesetas.

74. Don Antonio Galindo Giménez, para cursar la carrera de Piano: 20.000 pesetas.

75. Don Ponciano García Agundez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

76. Don Emilio García Alonso, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

77. Don Francisco García Estarlich, para cursar la carrera de Ciencias Físicas: 20.000 pesetas.

78. Don Enrique García Gil, para cursar la carrera de Caminos: 20.000 pesetas.

79. Don Jesús García Jiménez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

80. Don Juan Miguel García Pastor, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

81. Don Tomás Garrudo Díaz, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

82. Don Ventura Gil Esteban, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

83. Don Miguel Angel Gómez Arce, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

84. Don Antonio Gómez García, pacursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

85. Don Rafael Gómez Muñoz, para cursar la carrera de Ingeniero de Minas: 20.000 pesetas.

86. Don Virgilio González Muñoz, para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.

87. Don José Luis González García, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

88. Don Juan José González García, para cursar la carrera de Ciencias Físicas: 20.000 pesetas.

89. Don Claudio Gonzalo Sánchez-Mariscal, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

90. Don Mario Gosalvez y Gosalvez, para cursar la carrera de Medicina, 20.000 pesetas.

91. Don Ramón Ladrón de Guevara Balearert, para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.

92. Don Francisco J. Guillán Moreira, para cursar la carrera de Ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

93. Don Fernando Gutiérrez Benjumea, para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

94. Don Santiago Gutiérrez Mendoza, para cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo: 20.000 pesetas.

95. Don Alfonso Gutiérrez Porcel, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

96. Don Ariosto de Haro Solera, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 18.000 pesetas.

97. Don Emilio Heras Codes, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

98. Don Florencio Hernando Rejas, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.

99. Don Juan I. Honorato y Lorenzo, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

100. Don Carlos Iván Soto, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 15.000 pesetas.

101. Don José María Ibáñez de Opagua y Ruiz, Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

102. Don Angel Jaramillo Esteban, para cursar la carrera de Arquitectura: 15.000 pesetas.

103. Don Alfonso Jiménez Martín, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

104. Don Luis Miguel Jiménez Ramírez, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

105. Don José Jiménez Sánchez, para cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo: 20.000 pesetas.

106. Don Julio A. Lahera Márquez, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

107. Don Rafael León Molina, para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.

108. Doña Trinidad León Morente, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.

109. Don Luis Antonio Liras Padín, para cursar la carrera de Ingeniero de Telecomunicación: 20.000 pesetas.

110. Don Guillermo López Alcázar, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 12.000 pesetas.

111. Don José A. López Cadenas, para cursar la carrera de Telecomunicación: 20.000 pesetas.

112. Don Luis López Fernández, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

113. Don José A. López Merrerías, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 10.000 pesetas.

114. Don Miguel López Jiménez, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 15.000 pesetas.

115. Don Manuel A. López Martínez, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 12.000 pesetas.

116. Don Juan José López Martos, para cursar la carrera de Ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

117. Don Ambrosio López Salazar-Tejedor, para cursar la carrera de Perito de Montes: 20.000 pesetas.

118. Don Javier López Sánchez, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

119. Don Ricardo Lorensale Clavería, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

120. Don Rascón Lozano Fernández, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

121. Don Pedro José Lozano Navarro, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

122. Doña María Dolores Luján Martínez, para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

123. Don Andrés Luna Reina, para cursar la carrera de Aparejadores: 16.000 pesetas.

124. Don Antonio Madueño, para cursar la carrera de Aparejadores: 20.000 pesetas.

125. Don Patricio Maeso Carbonell, para cursar la carrera de Farmacia, 20.000 pesetas.

126. Don Manuel Maldonado Ruiz, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

127. Don Ildefonso Manrique Ortego, para cursar la carrera de Ingeniero de Montes: 20.000 pesetas.

128. Don José A. Manso de las Moras, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

129. Don Juan Javier Marcos Angelo, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

130. Don Jesús Marín Martínez, para cursar la carrera de Ingenieros de Montes: 20.000 pesetas.

131. Don Fernando Marín Zarza, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

132. Don Ramón Martín Freire, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

133. Don Jesús Martín Rojas, para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.

134. Don Javier Martínez Cuadrado, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

135. Don Francisco Martínez Espín, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

136. Don José María Martínez Manzanedo, para cursar la carrera de Ingeniero de Minas: 20.000 pesetas.

137. Don Evaristo Martínez-Rabio Martínez, para cursar la carrera de Arquitectura: 20.000 pesetas.

138. Don Francisco Macedo Macedo, para cursar la carrera de Perito Agrícola: 20.000 pesetas.

139. Don Flix Mateo Mateo, para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

140. Don Francisco Morales Solano, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

141. Doña Petra F. Mayoral Cortés, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.

142. Don Manuel Morata Ruiz, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

143. Doña Sara Moreno Márquez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

144. Don Paulino Moreno Ruiz, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

145. Don Félix Muñoz del Caz, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

146. Don Pedro D. Muños Martínez, para cursar la carrera de Aparejadores: 20.000 pesetas.

147. Don Florencio Muñoz Múgica, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

148. Don Amalio Murillo Toro, para cursar la carrera de Perito Topógrafo: 20.000 pesetas.

149. Doña Amelia Murillo Toro, para cursar la carrera de Farmacia: 15.000 pesetas.

150. Don Enrique Navarro Fuentes, para cursar la carrera de Aparejador, 20.000 pesetas.

151. Doña Encarnación Navarro Pérez, para cursar la carrera de Ciencias Biológicas: 20.000 pesetas.

152. Don Felipe Niño Vadillo, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

153. Don Antonio Oñate Cabrera, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

154. Don Gerónimo Ordóñez Parra, para cursar la carera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

155. Don Justo Oreja Trigo, para cursar la carrera de Ingeniero de Montes: 20.000 pesetas.

156. Don Jesús Croquieta Grijalbe, para cursar la carrera de Ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

157. Don Andrés Ortega Monje, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

158. Don José Luis Ortigosa Martín, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

159. Don Alberto Padilla Vázquez, paar cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

160. Don Sebastián Palafín Palomo, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

161. Don José María Pardo Agúndez, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.

162. Don Joaquín Pardo Gómez, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

163. Don Julio Pareja Rodríguez, pa-

ra cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

164. Don Angel Pérez González, para cursar la carrera de Perito de Montes: 20.000 pesetas.

165. Don Manuel Pérez González, para cursar la carrera de Aparejador, 20.000 pesetas.

166. Don Juan Manuel Pérez Rodríguez, para cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo: 20.000 pesetas.

167. Don Manuel Pineda López, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

168. Don Pablo del Pozo García, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

169. Don Francisco del Pozo Guerrero, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

170. Don José Manuel Prieto Ocampo, para cursar la carrera de Ingeniero de Telecomunicación: 20.0000 pesetas.

171. Don José Puga Prieto, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 12.000 pesetas.

172. Don Sebastián Ramiro López, Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

173. Doña María del Carmen Ramos Fernández, para cursar la carrera de Ciencias Política: 20.000 pesetas.

174. Don Domingo Redondo Verge, para cursar la carrera de Ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

175. Doña Luisa Rincón Rosado, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

176. Don Juan Manuel Rivera Cuenca, para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

177. Don Rafael Robles Pariente, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

178. Don Florentino Rodao Yubero, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

179. Don M. Rodríguez de Cepeda y Castellano, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

180. Don Fernando Rodríguez Merino, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

181. Don Jaime Rodríguez Pascual, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

182. Don Cristóbal G. Rodríguez Ruiz, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

183. Don José M. Romero Alvarez, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

184. Don Francisco Romero Langa, para cursar la carrera de Perito de Montes: 20.000 pesetas.

185. Don José A. Ruiz Caballero, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

186. Don Fernando Ruiz Herrero, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

187. Don Carlos Ruiz Rodríguez, para cursar la carrera de Ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

188. Don José María Salas López, para cursar la carrera de Derecho, 20.000 pesetas.

189. Don Juan José de San Antonio Gómez, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

190. Doña Adela San Millán Bujanda, para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

191. Don Carmelo San Millán Bujanda, para cursar la carrera de Arquitectura: 20.000 pesetas.

192. Don Lorenzo Sánchez Bastante, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

193. Don Emilio Sánchez Jiménez, para cursar la carrera de Ingenieros Navales: 20.000 pesetas.

194. Don Agustín Sanfeliciano Dueñas,para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

195. Don Manuel Sanfiz Núñez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

196. Don Antonio Santiago Prieto, para cursar la carrera de de Ingeniero Naval: 20.000 pesetas.

197. Don José Sardina Aneiros, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

198. Don José María Sardiña Benítez, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

199. Doña María Jesús Samprieto Solanes, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 10.000 pesetas.

200. Don Pablo Sendín González, para cursar la carrera de Perito Aeronáutico: 20.000 pesetas.

201. Don José Luis Serrano Saiz, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

202. Don Manuel Serrano Tovar, para cursar la carrera de Perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

203. Don Juan Mateo Sidrón Jiménez, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

204. Don Calisto Sierra Bueno, para cursar la carrera de Perito de Telecomunidcación: 20.000 pesetas.

205. Don José Antonio Solis Herruzo, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

206. Don José María Sosa Lora, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 15.000 pesetas.

207. Don José M. Storch de Gracia y Asesio, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 20.000 pesetas.

208. Don Antero Sualdea García, para cursar la carrera de Aparejadores: 20.000 pesetas.

209. Don Justo M. Sulleiro Carnero, para cursar la carrera de Ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

210. Don Carlos E. Trigoll Ena, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

211. Don Angel Tesedo Fernández, para cursar la carrera de Ciencias Exactas: 20.000 pesetas.

212. Don José Tinajero García, para cursar la carrera de Perito Topógrafo: 10.000 pesetas.

213. Don José Luis Tobalina, para cursar la carrera de Ingeniero de Telecomunicación: 20.000 pesetas.

214. Don José Manuel Toboso García, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

215. Don Antonio la Torre Torres, para cursar la carrera de Perito Aeronáutico: 20.000 pesetas.

216. Don José Ramón Torregrosa Peris, para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

217. Don Carlos Tristán Ibarlucea, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

218. Don Luis Turiel Sandín, para cusar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

219. Don Rafael Uceda Villamor, para cursar la carrera de Ingeniero de Telecomunicación: 20.000 pesetas.

220. Don José Luis Vázquez González, para cursar la carrera de Perito Aeronáutico: 20.000 pesetas.

221. Don José Luis Vega Fernández, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

222. Don José María Vélez Ortiz, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

223. Don Manuel Vizuete Cortes, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

224. Don Gonzalo Yelamos Redondo, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

225. Doña María Cruz Zafra Oteiza, para cursar la carrera de de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

226. Don José Zalama Morán, para cursar la carrera de Ingeniero Aeronáutico: 20.000 pesetas.

227. Don Angel Zambudio Reina, para cursar la carrera de Perito Industrial: 16.000 pesetas.

228. Don Francisco Zamorano Ogallar, para cursar la carrera de Ingeniero Agrónomo: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso

de devolución contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de devloución y contratar y abonar el vidad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado. Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en, que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.° del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Proteción Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 7 de junio) y como organo ejecutivo del Patronato de Protección Escolar y en conexión con la Dirección General de Enseñanza Laboral, convoca concurso nacional para la concesión de becas o ayudas para la asistencia a los cursos de perfeccionamiento del profesorado de los centros de Enseñanza Media y Profesional y Formación Profesional Industrial, por un importe total de 1.078.000 pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto 7.°, artículo 3, capítulo IV del Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

I. *Finalidad de los cursos.*

1.° Tendrán como finalidad el examen colectivo de la didáctica de las diversas disciplinas que constituyen el Bachillerato Laboral y la Formación Profesional Industrial, manteniendo al día la formación del profesorado de estas ramas de la enseñanza, tanto en el aspecto científico como en el técnico y pedagógico.

II. *Lugar de celebración.*

2.° Estos cursos tendrán lugar en Madrid o, en algún caso concreto, fuera de esta capital si así lo aconsejaran las circunstancias, y su celebración será a lo largo del año 1963, encargándose la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral de su organización y desarrollo, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza.

III. *Requisitos que deben reunir los asistentes.*

3.° Para la concesión de ayudas a los asistentes a estos cursos de perfeccionamiento, se precisa que los mismos sean profesores titulares, especiales o maestros de taller en activo, en centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional o de Formación Profesional Industrial, los cuales se obligan a asistir con asiduidad a las clases, conferencias, prácticas de taller o de laboratorio, etc., y a desarrollar los programas que la Institución señale para cada curso.

IV. *Criterios de selección.*

4.° La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional o, en su caso, la de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, convocarán a los profesores titulares, especiales o maestros de taller en activo, de centros de Enseñanza Media y Profesional o de Formación Profesional Industrial, a propuesta de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, atendiendo a las especiales condiciones y circunstancias de este profesorado y teniendo preferencia para la realización de estos cursos de perfeccionamiento:

a) Los profesores de reciente ingreso en ambos órdenes docentes, que no hayan realizado anteriormente ningún curso de perfeccionamiento.

b) Los profesores que aspiran a realizar su próroga de contrata por un segundo quinquenio o, simplemente, el aumento de sus haberes en un cincuenta por ciento.

c) Los profesores llamados a realizar el próximo concurso-oposición para profesores numerarios.

Podrán atenderse también otras especiales circunstancias que puedan ser apreciadas o estimadas por las Comisiones Permanentes antes citadas, a propuesta de la citada Institución, tales como implantación de nuevas especialidades del Bachillerato Laboral Superior, de Oficialía o de Maestría Industrial, que requieran o exijan la adecuada formación y preparación del profesorado que deba impartir las enseñanzas especiales básicas de estas nuevas especialidades, tan importantes para el desarrollo económico e industrial de nuestro país.

V. *Trámite de las solicitudes.*

5.° Las solicitudes de asistencia a estos cursos se tramitarán por mediación de la citada Institución, la cual elevará a esta Comisaría General la propuesta de la concesión de becas o ayudas a los asistentes, de acuerdo con la duración de cada curso.

VI. *Propuesta de concesión.*

6.° La Institución de Formación del Profesorado elevará a esta Comisaría General de Protección Escolar, juntamente con la propuesta nominal de profesores asistentes a cada curso—que no podrá exceder del número de plazas convocadas en el anexo de esta Resolución—el programa detallado de las materias que integran cada curso de perfeccionamiento, así como la cuantía individual propuesta para cada asistente.

VII. *Obligaciones de los beneficiarios.*

7.° Al terminar el curso los profesores asistentes enviarán a esta Comisa-

ría General una Memoria del desarrollo, contenido y experiencias obtenidas en el curso de perfeccionamiento.

VIII. *Interpretación de esta convocatoria.*

8.° Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Laboral, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto al contenido de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, Sr. Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

ANEXO

Relación de cursos

Curso de Perfeccionamiento de «Dibujo»

Duración: 4 semanas.

Asistentes: 32 profesores de Enseñanza Media y Profesional y de F. P. I. Pesetas: 96.000.

Curso de Perfeccionamiento de «Inglés»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 32 profesores de Enseñanza Media y Profesional y de F. P. I. Pesetas: 80.000.

Curso de Perfeccionamiento de «Ciencias»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 32 profesores de Enseñanza Media y Profesional y de F. P. I. Pesetas: 80.000.

Curso de Perfeccionamiento de «Lenguas»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 33 profesores de Enseñanza Media y Profesional y de F. P. I. Pesetas: 99.00.

Curso de Perfeccionamiento de «Francés»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 33 profesores de Enseñanza Media y Profesional y de F. P. I. Pesetas: 99.000.

Curso de Perfeccionamiento de «Formación religiosa»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 25 profesores de Enseñanza Media y Profesional. Pesetas: 75.000.

Curso de Perfeccionamiento de «Formación política y E. F.»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 33 profesores de Enseñanza Media y Profesional y de F. P. I. Pesetas: 99.000.

Curso de Perfeccionamiento de «Matemáticas»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 25 profesores de Enseñasza Media y Profesional y de F. P. I. Pesetas: 75.000.

Curso de Perfeccionamiento de «Geografía e Historia»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 25 profesores de Enseñanza Media y Profesional. Pesetas: 75.000.

Curso de Perfeccionamiento de «Tecnología y maestros de taller»

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 40 profesores y maestros de taller de Enseñanza Media y Profesional y de F. P. I. que deberán impartir enseñanzas de Electrónica. Pesetas: 120.000.

Curso de Perfeccionamiento para profesores de Tecnología y maestros de taller

Duración: 3 semanas.

Asistentes: 60 profesores y maestros de taller de Enseñana M. y P. y de F. P. I. de las ramas de Metal y Eléctrica. (Tendrá lugar en Tarragona con el fin de aprovechar las instalaciones de talleres de la Universidad Laboral.) Pesetas: 180.000.

Mgfcos., Excmos. y Ilmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de junio) y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por nueva concesión, de becas para continuación de estudios en los Centros que se detallan en el texto de esta convocatoria, dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto 11, artículo 1.°, captulo IV del III Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

I. Distribución de las becas y cuautía de las mismas

1.° La distribución de las becas entre las diversas enseñanzas objeto de esta convocatoria se realizará en proporción al número de alumnos matriculados y a la importancia relativa de los estudios apreciada por esta Comisaría.

2.° La cuantía de las becas estará en relación con la necesidad económica de cada beneficiario. Los módulos individuales se ajustarán a los tipos señalados para estas enseñanzas en la Resolución de 20 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de junio).

II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

3.° Pueden tomar parte en este concurso todos los alumnos que sigan estudios en Centros oficiales, en los adscristos a los mismos y en aquellos otros de reconocida solvencia académica a juicio de los servicios de protección escolar.

III. Lugar y plazo de admisión de instancias

4.° Las instancias para participar en este concurso de becas de continuación de estudios se presentarán directamente en los respectivos Centro docentes donde se vayan a cursar los estudios por el candidato en el curso 1963-64. Si las instancias han sido presentadas en los Servicios de protección escolar (provinciales o de distrito), dichos Servicios las remitirán a los respectivos

Centros de estudio. Las solicitudes deberán formularse en los impresos que facilitarán los Servicios de protección escolar (instancia para solicitud de beca de grado medio, sea cual fuere la clase de estudio).

5.° El plazo para realizar la presentación de solicitudes será el de veinte días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

IV. Enseñanzas para las que pueden solicitar estas becas

6.° Las becas podrán ser solicitadas para cursar estudios en los Centros siguientes:

a) Escuelas de Asistentes Sociales.

b) Escuelas de Formación del Profesorado del Hogar.

c) Escuelas de Formación del Profesorado de Educación Física.

d) Centros de preparación para ingreso en Academias Militares.

e) Escuelas de Periodismo.

f) Instituto de Restauración de Obras de Arte.

g) Cursos de formación de técnicos y auxiliares de Archivos y Museos.

En cualquier caso los candidatos deberán acreditar que cursan sus estudios con asistencia regular durante los nueve meses del curso académico en régimen de jornada escolar completa.

V. Criterios de selección

7.° La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, atendiendo a la capacidad moral y aprovechamiento académico del solicitante y teniendo muy especialmente en cuenta la insuficiencia de medios económicos familiares. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familias numerosas.

8.° Los respectivos Centros docentes informarán detalladamente cada una de las solicitudes, teniendo en cuenta no sólo las documentaciones presentadas por los solicitantes, sino también el conocimiento directo que puedan tener sobre las circunstancias económicas y rendimiento académico de los mismos.

Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes remitirán, a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en que se encuentre enclavado el respectivo Centro docente, con los expedientes de los solicitantes debidamente informados, una relación por orden de méritos de los alumnos que a juicio de la Dirección del Centro deben ser estimados con carácter preferente por el Juradon de selección, señalando al propio tiempo la cuantía individual que considere más adecuada a la situación económica del solicitante.

VI. Jurado de selección

9.° Las Comisarías de Protección Escolar de cada Distrito Universitario constituirá un Jurado de selección para proceder a la propuesta de los candidatos que a su juicio merezcan disfrute del beneficio solicitado.

En dicho Jurado deberán participar los directores de los Centros docentes cuyos alumnos tomen parte en el concurso, si bien cuando sean varios en el Distrito los Centro de la misma clase de enseñanza dependiente de una misma institución, ésta designará un único representante de todos ellos. Presidirá dicho Jurado el Comisario de Distrito de Protección Escolar y actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

La propuesta, por orden de méritos, deberá ser elevada a la Comisaría General, para su consideración y aprobación definitiva, si procediere, antes del día 10 del próximo mes de septiembre.

VII. Validez de las normas legales generales de convocatoria

10. Esta convocatoria se regirá, en lo demás, por las normas que se reseñan en la aludida Resolución de 20 de mayo (*Boletn Oficial del Estado* de 6 de junio) y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Lo digo a VV. MM. EE.. a VV. II y a VV. SS.. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. a VV. II. y a V. SS. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Magfcos. y Excmos Sres Rectores de Universidad.; Ilmos. Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Delegados provinciales de Protección Escolar, y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACIÓN

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

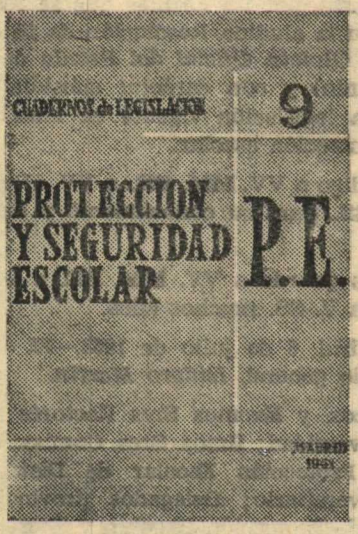
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 jáginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

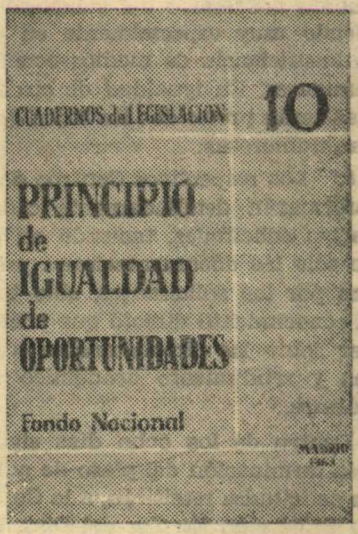
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal, 8 - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 15 de agosto de 1963 — Núm. 65

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto regulador del curso preuniversitario 2529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto sobre autorización a los maestros municipales y provinciales para participar por una sola vez en oposiciones a direcciones de grupo escolar 2531

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Decreto por el que se modifica el de 22 de julio de 1958, que creó la categoría de monumentos provinciales y locales 2532

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se modifican los párrafos segundos de los artículos tercero y cuarto de la Orden de 27 de abril de 1959, sobre porcentajes de alumnos externos gratuitos en centros de enseñanza privada 2532

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra jefe de la Sección de Títulos a don Carlos Martínez Enríquez 2535

Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos a don Onésimo Arranz Arranz 2535

Otra por la que se dispone el cese de don Carlos Martínez Enríquez, como jefe de la Oficina de Personal del Departamento 2535

Otra por la que se dispone el cese de don Antonio Pérez Gamir, como jefe de la Sección de Títulos 2535

Personal no escalafonado.—Orden nombrando a don Antonio Quintana y a don Joaquín Rocamora, auxiliares administrativos de las Bibliotecas Populares de Madrid 2535

Otra designando a doña Ana Perrelló Oliver, conserje ordenanza de la Escuela del Magisterio de Baleares 2535

Otra por la que se traslada a don Teófilo Díez Mediavilla de la Escuela de Comercio al Instituto de Enseñanza Media «Padre Isla», en León. 2535

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución por la que se prorrogan para su uso en las Escuelas de Comercio las obras que se relacionan 2535

Personal docente.—Resolución por la que se verifi-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

ca corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 2536

Otra por la que reingresa en el servicio activo de la enseñanza, don Wenceslao Millán Fernández ... 2536

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Aurora Trigueros y de Burgos ... 2536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden concediendo autorización de Grado Elemental al colegio «San Vicente de Paúl», de Medina de Rioseco (Valladolid) ... 2535

Otra sobre clasificación del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Manlleu (Barcelona) ... 2536

Otras concediendo la clasificación de Grado Elemental a los colegios que se citan de Madrid y Barcelona ... 2536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban los que se relacionan para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria ... 2537

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para colonias escolares ... 2537

Otra por la que se distribuye el consignado que se expresa para clases de iniciación profesional en escuelas nacionales ... 2540

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de reparación del grupo escolar de Las Labores (Ciudad Real) ... 2562

Otras por las que se aprueban adaptaciones de proyectos tipo para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 2562

Otras disponiendo el abono de subvenciones a los organismos oficiales que se expresan de Oviedo y Almería ... 2564

Otras sobre aprobación de presupuestos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Jabalera y La Pesquera, de Cuenca ... 2565

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Santa Joaquina de Vedruna», en Castellón ... 2565

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2566

Otras por las que se producen corridas de escalas, con ocasión de vacantes, en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2566

Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2566

Otras nombrando profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura y de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, en virtud de oposiciones, a los señores que se relacionan ... 2567

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2568

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se corrigen errores en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2576

Otras por las que se efectúan corridas de escalas en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2577

Otra por la que se producen corrida de escalas en el Escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 2577

Otra por la que se nombra a doña Juliana Fernández Rodríguez auxiliar femenino de servicios docentes en el Real Conservatorio de Madrid ... 2577

Otras por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se indican. 2578

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se adjudican a estudiantes y graduados que se relacionan del Distrito Universitario de Sevilla ... 2578

Otra por la que se adjudican a graduados que se relacionan del Distrito Universitario de Madrid. 2579

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL MEDIA

Sección de Institutos

Decreto 1862/1963, de 11 de julio, regulador del Curso Preuniversitario (*B. O. del Estado* de 8-VIII-1963).

La Ley número veinticuatro/mil novecientos sesenta y tres, de dos de marzo *(Boletín Oficial del Estado* del cinco), al modificar parcialmente los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres *(Boletín Oficial del Estado* del veintisiete), ha introducido algunas modificaciones en la regulación del curso preuniversitario y de las pruebas de madurez que, después de superado aquél, dan acceso a las Facultades Universitarias y a las Escuelas Técnicas Superiores.

Para acomodar las normas reglamentarias sobre el curso y las pruebas a la nueva legislación, parece preferible publicar un nuevo Decreto de carácter general, en el que se recogan de forma ordenada y sistemática tanto los preceptos que deben seguir vigentes como los que ahora se introducen.

Subraya el nuevo texto la importancia del curso preuniversitario, como complemento de la formación recibida en los precedentes y preparación directa para los estudios superiores, tanto universitarios como técnicos, y asimismo da mayor valor a las pruebas, que permiten comprobar la madurez de los escolares para su acceso a aquellos estudios y garantiza la formación exigible al bachiller superior, evidentemente superada en el sistema conjunto de los ejercicios que las integran.

En su virtud, previo informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. El curso preuniversitario será obligatorio para los alumnos que tengan aprobados íntegramente los cursos del Bachillerato Superior y que aspiren al ingreso en Facultades Universitarias, en Escuelas Técnicas Superiores o en otros Centros superiores para los que así se establezcan; e igualmente para los alumnos a quienes se les hayan convalidado esos cursos y aspiren al ingreso en aquellos Centros.

Artículo segundo. Se podrá seguir el curso preuniversitario:

a) Por enseñanza oficial, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y en los Centros oficiales de Patronato de este Grado.

b) Por enseñanza colegiada, en los Centros no oficiales reconocidos superiores de Enseñanza Media y en los Centros especializados para el curso preuniversitario que actúen bajo la responsabilidad académica de un Colegio reconocido superior, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

c) Por enseñanza libre, conforme a las normas generales de este tipo de docencia o en Centros especializados para el curso preuniversitario que actúen bajo la responsabilidad académica de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, previa autorización del Ministerio.

Artículo tercero. Los Colegios reconocidos superiores, para ostentar esta clasificación, deberán impartir las enseñanzas comunes del curso preuniversitario y al menos las de una de sus Secciones (Letras o Ciencias).

Los Centros especializados estarán sujetos, igualmente a esta obligación.

Artículo cuarto. El curso preuniversitario comprenderá materias comunes a todos los alumnos, y otras específicas de la Sección de Letras y de la Sección de Ciencias, conforme al párrafo segundo del artículo ochenta y tres de la Ley.

Los alumnos podrán optar libremente por las enseñanzas de Letras o por las de Ciencias, aunque sean distintas de las estudiadas en el Bachillerato Superior. En este caso estarán obligados a adaptarse al nivel de enseñanzas establecido para los que no han cambiado de Sección.

Artículo quinto. Los alumnos podrán inscribirse en el mismo año académico en las dos Secciones: de Letras y de Ciencias, del curso preuniversitario, en los casos siguientes

a) Cuando lo permita el horario del Centro sin que se interfieran las enseñanzas de las dos Secciones.

b) Inscribiéndose en las materias comunes y en las de una Sección como alumnos oficiales, colegiados o libres, y en las de la otra Sección como alumnos libres.

El alumno que hubiere conseguido la aprobación en el curso preuniversitario (asignaturas comunes y de una Sección) podrá seguir los estudios de la otra Sección en otro año académico sin repetir las materias comunes.

Artículo sexto. Para la realización del curso preuniversitario se utilizarán clases y conferencias, según las materias.

Por clase se entiende la unidad didáctica dedicada al aprendizaje en cualquiera de las materias que componen el curso.

Por conferencia, la exposición sobre los puntos fundamentales de una cuestión, que habrá de ser resumida por los alumnos en sus cuadernos y ampliada en forma de composición sobre la base de lecturas diversas señaladas por el profesor, cuando así proceda.

El número de conferencias semanales no será inferior a dos en el conjunto de todas las disciplinas del curso, sustituyendo cada una de ellas a una de las clases de la asignatura respectiva.

Artículo séptimo. Uno. Serán asignaturas comunes a todos los alumnos las siguientes:

a) Religión: Doctrina Social Católica: una clase por semana.

b) Literatura Española, dos clases por semana.

c) Historia de la Filosofía y de las Ciencias, dos clases por semana.

d) Historia de España, dos clases por semana.

e) Biología, dos clases por semana.

f) Ldioma moderno, tres clases por semana.

Los alumnos deberán perfeccionar el mismo idioma moderno que hayan cursado en el Bachillerato Superior, con el fin de poder expresarse en él de palabra y por escrito. Todas las clases habrán de ser desarrolladas en el respectivo idioma y dedicadas a la conversación, traducción directa e inversa y comentario de textos.

Dos. Serán asignaturas específicas de la Sección de Letras:

g) Latín, clase diaria.

h) Griego, clase diaria.

Tres. Serán asignaturas específicas de la Sección de Ciencias:

i) Matemáticas, tres clases de teoría y tres de práctica por semana.

j) Química, dos clases de teoría y una de práctica por semana.

k) Física, dos clases de teoría y una de prácticas por semana.

Artículo octavo. El Ministerio de Educación Nacional publicará cuestionarios para todas las asignaturas del curso preuniversitario, que definirá la amplitud y orientación de las enseñanzas.

A los cuestionarios acompañarán instrucciones metodológicas que aseguren el especial carácter preuniversitario del curso.

Artículo noveno. Entre las actividades del curso preuniversitario deberán figurar, en lugar destacado, las visitas a museos, bibliotecas, fábricas y laboratorios, así como a otros Centros estatales y no estatales.

Todas las entidades dependientes del Ministerio de Educación Nacional permitirán la entrada gratuita en sus establecimientos a los grupos de alumnos del curso preuniversitario que los visiten bajo la dirección de sus profesores. Con tal fin, los directores de los Centros oficiales y la Inspección de Enseñanza Media del Distrito, cuando se trate de los no oficiales, proveerán a esos grupos de alumnos del correspondiente documento de identificación.

Artículo décimo. El número máximo de alumnos en las clases del curso preuniversitario será de cuarenta.

Artículo undécimo. El horario se distribuirá de manera que las clases y las conferencia a que se refieren los artículos sexto y séptimo se agrupen en la mañana o en la tarde, destinando la otra media jornada al trabajo personal.

Artículo duodécimo. La responsabilidad inmediata del curso en cada Centro recaerá sobre un profesor delegado del director.

Artículo decimotercero. Para ser admitidos a las pruebas de madurez, los alumnos tendrán que haber obtenido la declaración de aptitud en el curso preuniversitario como alumnose oficiales, colegiados o libres, salvo los casos de convalidación de estudios.

Artículo decimocuarto. Las pruebas de madurez serán de dos clases: Una prueba común para todos los alumnos, y pruebas específicas para cada una de las Secciones de Letras o de Ciencias.

Artículo decimoquinto. La prueba común constará de dos ejercicios:

Primero. Escrito, que consistirá en el resumen de una conferencia, pronunciada por un profesor designado por el Ministerio, a propuesta del rector, sobre un tema relacionado con una de las materias comunes del curso, excepto el idioma moderno, y contestación, igualmente por escrito, a un tema o temas de las restantes materias.

Segundo. Oral, de conversación y traducción del idioma moderno cursado.

Los alumnos que no estén en posesión del título de Bachiller Superior harán, además, un ejercicio escrito, que consistirá en el resumen de una conferencia, pronunciada por un profesor designado, asimismo, por el Ministerio, a propuesta del rector, sobre un tema que implique las materias estudiadas en los cursos del Bachillerato Superior que no coincidan con las señaladas en el artículo séptimo de este Decreto.

Artículo decimosexto. La prueba específica de Letras constará de dos ejercicios:

Primera. Escrito, de traducción de Latín, con diccionario.

Segundo. Escrito, de traducción de Griego, con diccionario.

Artículo decimoséptimo. La prueba específica de Ciencias constará de dos ejercicios:

Primero. Escrito, de Matemáticas, con resolución de problas numéricos.

Segundo. Escrito, de Química y Física, con resolución de problemas numéricos.

Artículo decimoctavo. Los temas de todos los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio de Educación Nacional a los Tribunales, para que versen sobre la misma materia todos los ejercicios de cada asignatura que los alumnos realicen en el mismo día.

Artículo decimonoveno. Los rectores nombrarán los tribunales de las pruebas de madurez ajustándose a lo dispuesto en el artículo 107 bis de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, introducido por la Ley número veinticuatro/mil novecientos sesenta y tres, de dos de marzo.

Artículo vigésimo. Tanto la declaración de aptitud obtenida en la prueba común como la obtenida en cualquiera de las específicas tendrán validez independiente y definitiva.

Artículo vigesimoprimero. La calificación final en las pruebas de madurez sólo será otorgada al alumno que haya obtenido la declaración de aptitud en la prueba común y en una de las específicas, y se determinará por la media de ambas puntuaciones.

En consecuencia, para considerar a un alumno como «aprobado en las pruebas de madurez, Sección de Letras», tendrá que haber superado la común y la específica de Letras; y para considerarle «aprobado en las pruebas de madurez, Sección de Ciencias», tendrá que haber superado la común y la específica de Ciencias.

Artículo vigesimosegundo. A los alumnos que no habiendo verificado el examen de Grado Superior del Bachillerato hayan efectuado las pruebas de madurez conforme a lo dispuesto en este Decreto y obtenido la declaración de aptitud en la prueba común y en una de las específicas, se les expedirá el título de Bachiller Superior en la forma reglamentaria.

Artículo vigesimotercero. Quienes hayan de seguir los estudios del curso preuniversitario completo (las asignaturas comunes y las de una Sección) abonarán las tasas legales por inscripción de matrícula.

Cuando los estudios comprendan sólo la parte específica del curso (Letras o Ciencias), los alumnos abonarán únicamente la mitad de las tasas.

En los casos de los apartados *a)* y *b)* del artículo quinto, los alumnos abonarán las tasas ordinarias por la inscripción en las materias comunes y en una Sección; y además, la mitad de las tasas por su inscripción en la otra Sección.

Todas estas normas se entenderán sin perjuicio de las reducciones y exenciones legales que, cuando procedan, se aplicarán tomando por base la cantidad respectiva indicada en este artículo.

Todos los alumnos abonarán la cuota del Seguro Escolar, sin reducciones ni adiciones por razón de las materias que cursen.

Los alumnos oficiales abonarán, además, las tasas íntegras por permanencias, aunque sólo cursen la parte específica, sin perjuicio de las reducciones o exenciones legales, y el doble de la tasa por pertenencias en el caso del apartado *a)* del artículo quinto, sin perjuicio, igualmente, de las reducciones y exenciones legales.

Disposiciones transitorias

Primera. Los alumnos que hubieran obtenido el certificado del curso preuniverstario bajo la vigencia de la Orden ministerial de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres *(Boletín Oficial del Estado* de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro) e igualmente los que hubieran obtenido el certificado de aptitud o el de escolaridad al amparo del Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* de siete de octubre) o del Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve *(Boletín Oficial del Estado* de veintinueve de junio), podrán presentarse a las pruebas de madurez, una vez que esté en vigor el presente

Decreto, como si hubieran logrado la declaración de aptitud en el curso conforme a las nuevas normas.

No será obstáculo para ello el haber inscrito en las pruebas de madurez ni el haber sido reprobado en ellas con anterioridad a la vigencia de este Decreto.

Segunda. No continuará produciendo efectos, desde la entrada en vigor de este Decreto, la dispensa del curso preuniversitario por razón de edad, aunque hubiera sido declarada formalmente al amparo del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve *(Boletín Oficial del Estado* de veintinueve de junio), salvo que los interesados hubiesen obtenido ya la aprobación en la prueba común conforme a dicho Decreto. Los alumnos que no puedan asistir al curso como oficiales o colegiados deberán inscribirse por enseñanza libre.

Disposiciones finales

Primera. Quedan derogados el Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve *(Boletín Oficial del Estado* de veintinueve de junio), y todas las disposiciones de rango inferior dictadas para la regulación del curso preuniversitario y de las pruebas de madurez.

Por el contrario, seguirá vigente el Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco *(Boletín Oficial del Estado* de once de julio), relativo a la enseñanza del curso preuniversitario en el extranjero.

Segunda. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Tercera. Este Decreto regirá desde el año académico mil novecientos sesenta y tres-mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto 1863/1963, de 11 de julio, sobre autorización a los maestros municipales y provinciales para participar por una sola vez en oposiciones a direcciones de Grupo Escolar. (*B. O. del Estado* de 8-VIII-1963.)

Constituidos en diversas localidaes, en virtud de lo establecido en la decimotercera disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, Patronatos Escolares Provinciales y Municipales, en los que se integraron las antiguas Escuelas Municipales y Provinciales, con el régimen que se determinó en las Ordenes de constitución, coexiste hoy en los mismos personal docente ingresado en el Escalafón del Magisterio Nacional y retribuido con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y personal que efectuó su ingreso antes de la fecha de la Ley en las plantillas municipales y provinciales, y cuyos haberes se satisfacen con cargo a las respectivas Corporaciones, aunque todas las Escuelas han pasado a tener la condición de Nacionales.

No existen dificultades al producirse vacantes en las Escuelas Nacionales de estos Patronatos, que estaban desempeñadas por maestros municipales o provinciales, ya que se proveen, a prouesta de los Consejos Escolares Primarios, con maestros nacionales, al igual que en las restantes Escuelas de régimen de Patronato.

Pero cuando se trata de vacantes de dirección de Grupos Escolares, el derecho de propuesta que reconoció la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco no puede ejercerse respecto a los maestros municipales, que conservan sus funciones según la disposición transitoria decimocuarta de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, si no han aprobado las oposiciones a direcciones de Grupos Escolares, lo que requiere previamente el ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario que la Ley no les exigió.

Para evitar este obstáculo, que impide el ascenso que se hubiera producido en este personal, salvando al propio tiempo la exigencia de que las direcciones de los Grupos Escolares de estos Patronatos han de ser desempeñadas por personal con título de director, se considera conveniente permitir por una sola vez a estos maestros municipales o provinciales participar en las oposiciones a direcciones de Grupos Escolares, sin distinción en cuanto a las pruebas exigidas, pero habilitándoles sus títulos únicamente para desempeñar, como tales maestros municipales o provinciales, las direcciones vacantes de los Grupos Escolares adscritos a los Patronatos mencionados, siempre que sean propuestos en su momento por los Consejos Escolares Primarios.

En evitación de confusionismo, una vez aprobados estos aspirantes, deberán denominarse directores de Grupos Escolares de Patronatos Municipales o Provinciales, y sus emolumentos se satisfarán por los respectivos Patronatos, ya que no se ingresa en el Escalafón del Magisterio.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se autoriza a los maestros, que sin pertenecer al Escalafón Nacional del Magisterio hayan ingresado en propiedad antes de la vigencia de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco en las Escuelas Municipales o Provinciales, a participar en las primeras oposiciones que se convoquen para direcciones de Grupos Escolares.

Art. 2.° Los que obtengan la aprobación de las pruebas, que serán las mismas exigidas para los restantes opositores del Escalafón Nacional, se denominarán directores de Grupos Escolares Municipales o Provinciales, y sus títulos sólo les habilitarán para desempeñar direcciones de Grupos Escolares de los respectivos Patronatos Municipales o provinciales a que pertezcan, si fuesen propuestos en su día por los Consejos Escolares Primarios con ocasión de vacante.

Tal aprobación no supondrá en modo alguno la incorporación al Escalafón del Magisterio Nacional Primario.

Art. 3.° La retribución de estos directores corresponderá a los respectivos Consejos Escolares Primarios, por cuanto aquéllos continuarán siendo funcionarios municipales o provinciales, en aplicación de los prevenido en la decimocuarta disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria.

Art. 4.° Este derecho que al actual personal de los Patronatos Municipales o Provinciales ingresados en propiedad antes de la Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco se concede para obtener los títulos que les faculten para desempeñar vacantes de directores en los Grupos Escolares adscritos a los mismos, podrá ejercitarse por una sola vez, y precisamente en la primera convocatoria de oposiciones a direcciones de Grupos Escolares que se convoque a partir de la publicación del presente Decreto, no pudiendo alegar derecho alguno a este respecto para el futuro quien no acudiese a este único llamamiento.

A tal fin, en la referida oposición a direcciones de Grupos Escolares, e independientemente de las vacantes anunciadas para su ordinaria provisión, podrán ser declarados aptos, sin limitación de número, cuantos de los aspirantes a que se refiere el artículo primero de este Decreto estimasen los Tribunales respectivos merecen tal consideración.

Art. 5.º Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el mismo se previene.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Decreto 1864/1963, de 11 de julio, por el que se modifica el de 22 de julio de 1958, que creó la categoría de monumentos provinciales y locales (*B. O. del Estado* de 8-VIII-1963).

El Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que creó la categoría de Monumentos Provinciales y Locales perseguía dos objetivos fundamentales. De un lado, poner al amparo de las Corporaciones Locales aquellos inmuebles que sin ostentar categoría para ser incluidos en el Catálogo de Monumentos Nacionales, merecieran, sin embargo, por sus peculiares características, ser preservados de los perjuicios que pudiera irrogarle la iniciativa privada; y, de otro, remitir a esas Corporaciones las cargas inherentes a la conservación de tales monumentos.

La experiencia ha puesto de manifiesto que este sistema, aunque inspirado en respetables principios, no ofrece resultados prácticos, ya que ese total desamparo de protección estatal en que se coloca a los monumentos provinciales y locales y las trabas legales que existen para prestárselo hace que las declaraciones sean muy limitadas, con notorio perjuicio para esta parte tan interesante de nuestro Patrimonio Artístico.

Por consiguiente, parece lo más adecuado adoptar un sistema ecléctico que, respetando los principios de la categoría artística fijada por el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, permita, sin embargo, la prestación de ayuda estatal en los casos que se estime conveniente.

En su consecuencia, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—El Estado podrá ayudar a las obras de restauración y conservación que se realicen en los Monumentos Provinciales y Locales aportando para ello una mitad del importe del proyecto, siempre que la otra mitad sea sufragada por la Diputación Provincial o por el Ayuntamiento en que radique el monumento, según sea de carácter provincial o local.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden de 29 de abril de 1963 por la que se modifican los párrafos segundos de los artículos tercero y cuarto de la Orden de 27 de abril de 1959, sobre porcentajes de alumnos externos gratuitos en centros de enseñanza privada. (*B. O. del Estado* de 8-V-1963).

Ilustrísimos señores:

Reglamentado por Orden ministerial de 27 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), el cumplimiento por los centros de enseñanza privada de la obligación establecida en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 de reservar determinados porcentajes de los alumnos gratuitos externos como condición precisa para recibir o mantener la calificación legal de reconocidos o autorizados, y observada en la práctica que algunos de los preceptos de la citada disposición retrasan notoriamente tanto la tramitación de las peticiones como el conocimiento por los interesados del beneficio que se les otorga, se hace preciso su reforma, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar los párrafos segundos de los artículos tercero y cuarto de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959, que quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo tercero, párrafo segundo: Los interesados redactarán su solicitud según el modelo que figura como anexo número 1 de la presente Orden.»

«Artículo cuarto, párrafo segundo: Una vez realizada la selección, los Centros comunicarán, antes del 15 de septiembre, a las Comisarías de Protección Escolar del Distrito, la lista de los alumnos elegidos y a los interesados, la obtención del beneficio mediante comunicación individual en la que se transcribirá literalmente la norma quinta de la citada Orden ministerial de 27 de abril de 1959, cuyo texto en la parte que afecta al alumno gratuito es la siguiente:

Los alumnos gratuitos externos estarán exentos, no sólo de la pensión o gastos de matrícula en el Centro estatal, sino también de aquellos otros complementarios, incluidos los que retribuyan servicios especiales, como calefacción, etcétera.

Igualmente los alumnos gratuitos quedarán sujetos a las normas generales de disciplina de los Centros.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Póliza de
3,00 pesetas

INSTANCIA EN SOLICITUD DE PLAZA GRATUITA DE ALUMNOS EXTERNOS

Distrito .....

Universitario de .....

Grado y tipo de enseñanza .....

Curso .....

Apellidos del alumno .....

.....

Nombre .....

Edad .....

Domicilio .....

.....

Centro no estatal donde desea cursar sus estudios .....

.....

.....

.....

I. ALEGACIONES ECONOMICAS

Nombre del padre o tutor ....., domicilio ...., población ....., teléfono ....., profesión ....., total en pesetas, de ingresos anuales de la familia que vive en su domicilio....., número de miembros (nombre y parentesco) que la componen .....

.....

.....

.....

Ingresos anuales por cada miembro de la familia .....

.....

.....

Firma del padre o tutor,

TESTIMONIO

D. ....., Jefe de la Empresa (o autoridad municipal o sindical, en su caso), donde trabaja don ....., CERTIFICA ser ciertos los datos arriba expuestos por el mismo, solicitando los beneficios de Protección Escolar para el alumno ....

Póliza de
3,00 pesetas

(Lugar, fecha, firma y sello.)

.....

.....

.....

II. APROVECHAMIENTO ACADEMICO DEL ALUMNO

Calificaciones obtenidas en los *dos cursos académicos anteriores* (detállese por asignaturas, calificaciones y convocatorias) .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nota media que las mismas suponen .....

Firmado: padre o tutor,

.....

TESTIMONIO

Don ....., Director (o Secretario) del Centro docente de .....

....., certifica son ciertos los datos académicos arriba expuestos correspondientes al alumno .....

(Lugar, fecha, firma y sello del Centro.)

Póliza de
3,00 pesetas

.....

.....

.....

Fecha de la presentación de esta instancia .....

Firma del alumno,

Sr. Director del Colegio .....

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo Sr.: Por haber quedado vacante la Jefatura de la Sección de Títulos, por pase del que la desempeñaba a otro servicio,

Esta Subsecretaria, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto nombrar jefe de la referida Sección de Títulos a don Carlos Martínez Enríquez, jefe de administración de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden ministerial de fecha 6 del actual en la Dirección General de Bellas Artes, la Sección denominada «Museos, Exposiciones y Concursos» y siendo preciso la provisión de la Jefatura de la misma,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que tiene conferidas ha resuelto nombrar jefe de la referida Sección a don Onésimo Arranz Arranz, jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo Sr.: Por haber sido nombrado jefe de la Sección de Títulos don Carlos Martínez Enríquez, jefe de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que desempeña la Jefatura de la Oficina de Personal,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el interesado cese en la referida Jefatura de la Oficina de Personal, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrdi, 8 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Orden ministerial de fecha 5 del actual que don Antonio Pérez Gamir, jefe de administración de primera clase y de la Sección de Títulos quede adscrito a la Oficialía Mayor del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el interesado cese en la Jefatura de la Sección de Títulos, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliares administrativos de las Bibliotecas Populares, de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del tribunal ha resuelto nombrar a don Antonio Quintana Díaz y don Joaquín Rocamora Mina, auxiliares administrativos de las Bibliotecas Populares, de Madrid, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, número 341.113, subconcepto primero «Personal no escalafonado», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela del Magisterio Femenino de Baleares, interesando que doña Ana Perelló Oliver, portera de la misma, pase a desempeñar el cargo de conserje-ordenanza de la referida escuela, y vista su petición,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto que doña Ana Perelló Oliver continúe desempeñando sus servicios en la Escuela del Magisterio Femenino de Baleares, como conserje-ordenanza, resolución que se hará constar en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Teófilo Díez Mediavilla, brigada de complemento de Caballería, perteneciente a la A. T. M. para Servicios Civiles, y en situación de colocado en la Escuela Profesional de Comercio de León, solicitando ser trasladado al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla» de la citada capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que don Teófilo Díez Mediavilla, brigada de complemento de Caballería, perteneciente a la A. T. M. con destino en la Escuela Profesional de Comercio de León, pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de la citada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

LIBROS DE TEXTO

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 *(Boletín Oficial del*

Estado de 14 de noviembre) sobre prórroga de libros de texto autorizados para las enseñanzas mercantiles, según plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 16 de abril),

Esta Dirección General, de conformidad con los informes emitidos por el ponente censor que los ha revisado y que a tenor de los cuales subsisten las circunstancias que aconsejaron aquellas autorizaciones, ha acordado prorrogar por otros cuatro años, para servir de libros de texto en las Escuelas de Comercio, a partir del próximo curso de 1963-64, las obras que se reseñan a continuación, de las que es autor don Antonio Goxens Duch, expirando, por tanto, la vigencia de dicha prórroga el 30 de septiembre de 1967.

Obras prorrogadas (4.ª relación):

1. Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.
2. Técnica de promoción, dirección y gestión de empresas.
3. Contabilidad General.
4. Contabilidad aplicada a empresas. I. Aspectos subjetivos.
5. Contabilidad aplicada a empresas. II. Aspectos objetivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

PERSONAL DOCENTE

Por existir dotaciones vacantes en el Escalafón General de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que se de la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que ascienda a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Trinidad Aizpurua Mendiluce, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián; a la tercera categoría, con el sueldo anual de pesetas 35.880, don Emilio Arija Rivares, de la de Santander; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Bernardo Oliver Ferrer, de la de Palma de Mallorca; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas; doña Elena Chueca Cavallierato, de la de Badajoz; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Florentino Braña Valdés, de la de Oviedo; con efectos económicos del 12 de junio actual.

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, asciende don Antonio López Romero, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don José María Berini Jiménez, catedrático de Escuelas de Comercio incorporado a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Lorenzo Simón Moretón, de la Escuela de Salamanca; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Ródenas Díaz, de la de Las Palmas y sus números bis, don Basilio Martí Ballesté, de la de Madrid; don Julio Monedero y Carrillo de Albornoz, de la de Málaga; don Emilio Puelles Vallejo, de la de Sevilla; don Adolfo Suárez Fernández, de la de Oviedo; don José Herrera Hernández, de la de Santa Cruz de Tenerife; don León Sanz Jiménez, de la de Málaga; doña Africa González Lanza, de la de Sevilla y doña Elena Canales Canales, de la de Santander.

Queda interrumpida esta corrida de escalas por el reingreso de don Wenceslao Millán Fernández, catedrático numerario destinado provisionalmente en la Escuela de Comercio de Burgos, quien percibirá el sueldo anual de pesetas 30.960, correspondiente a la quinta categora del Escalafón.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Wenceslao Millán Fernández, catedrático numerario de «Contabilidad» en situación de excedente, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el señor Millán Fernández ha cumplido las condiciones señaladas en los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien:

1.º Conceder a don Wenceslao Millán Fernández el reingreso al servicio activo de la enseñanza como catedrático numerario de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, destinándole con carácter provisional al frente de la cátedra de la que es titular, en la Escuela Profesional de Comercio de Burgos.

2.º Señalar la situación escalafonal que le corresponde y que es el lugar inmediato posterior a doña Elena Chueca Cavallierato, núm. 54 de la 5.ª categoría del Escalafón General de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, categoría que está dotada con el sueldo anual de 30.960 pesetas.

3.º Hacer saber al señor Millán Fernández que para obtener destino definitivo vendrá obligado a tomar parte en concurso de traslado que anuncie vacante de plaza igual a la de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Burgos.

Por haber cumplido el día 2 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación doña Aurora Trigueros y de Burgos, auxiliar numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilada, pasando desde la indicada fecha a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «San Vicente de Paúl», establecido en la calle Pinilla núm. 2, de Medina de Rioseco (Valladolid), solicitado por la Congregación del mismo nombre;

Resultando que, completado el expediente e informado por la Sección de Enseñanza Media no oficial, fue remi-

tido a la Inspección para su visita de informe, la que, tras reiteradas visitas en las que le fueron formulados reparos, lo informa favorablemente, con fecha 6 de marzo último, proponiendo su clasificación definitiva en el grado que solicita;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 8 de los corrientes, emite el siguiente dictamen:

«De conformidad con el informe de la Inspección, se estima que procede la clasificación de este centro en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento antes citado y que el colegio de referencia se encuentra en condiciones para su clasificación en el grado que solicita,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media femenino «San Vicente de Paul», de Medina de Rioseco (Valladolid), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación en la categoría de autorizado de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Obispo Morgades núm. 4, de Manlleu (Barcelona), solicitado por la superiora del mismo en septiembre de 1962, y

Resultando que, completado el expediente e informado por esta sección, fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 6 de marzo del corriente año, informa que el colegio se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento para ostentar la categoría de autorizado de grado elemental, informe que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 13 del mismo mes, hace suyo;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 22 de mayo último, dice lo siguiente:

«De conformidad con los informes favorables emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se considera procedente conceder a este centro la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento de 21 de julio de 1955, y que el centro reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto conceder al colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Manlleu (Barcelona), la categoría académica de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de grado elemental del colegio de enseñanza media masculino «Beata Juana de Aza», establecido en la calle General Yagüe, núm. 33, de Madrid, solicitado por la propietaria del mismo, con fecha 27 de septiembre de 1961, y

Resultando que completado el expediente e informado por la Sección de Enseñanza Media no oficial, fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 8 de febrero de 1962, manifiesta que el centro no se encuentra en condiciones para ostentar la categoría que solicita, y señala varias deficiencias de local e instalación, proponiéndole la categoría de autorizado de grado elemental, previo acondicionamiento para tal categoría; y que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 12 del mismo mes, informa en idéntico sentido;

Resultando que, comunicadas las deficiencias al centro en 2 de febrero, éste, con fecha 21 de marzo siguiente, hace saber que cree puede aspirar a la clasificación de autorizado elemental, por contar con las condiciones necesarias para ello;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 14 de enero del corriente año, emite nuevo informe en sentido favorable, en relación con la clasificación del colegio en la categoría de autorizado de grado elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 12 de los corrientes, dice lo siguiente: «...teniendo en cuenta las deficiencias apuntadas por la Inspección y el deseo de la propietaria de que el centro pase a la categoría de autorizado de grado elemental, procede que este centro sea clasificado en la categoría últimamente citada».

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento de 21 de julio de 1955, y que el centro, actualmente, reúne las condiciones necesarias para ser incluido en la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al colegio de enseñanza media masculino «Beata Juana de Aza», de Madrid, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media masculino «Academia Prat», establecido en San Eusebio núm. 4, de Barcelona, solicitado por el director, propietario del mismo, con fecha 10 de octubre de 1962;

Resultando que, completado el expediente e informado por esta Sección, fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 14 de marzo del corriente año, manifiesta que el colegio se halla en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado elemental que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 del mismo mes, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 8 de los corrientes, dice lo siguiente:

«De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se considera procedente que este centro sea clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental.»

Considerando lo dispuesto en los ar-

tículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y por el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento antes citado y que el colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media masculino «Academia Prat», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros para enseñanza primaria que se harán mérito,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto), visto el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria las siguientes obras:

Enciclopedia estudio—Libro rosa—, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Ceres—Enciclopedia de I. Agrícola—, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Dicen las florecillas, de Alfonso Hiniesta, de Editorial Dalmau Carles Pla, Sociedad Anónima.

Rea—Geografía-Atlas—grado 1.°, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Vida de la Virgen, de Luis Moreno Nieto, de Editorial Dalmau Carles Pla, Sociedad Anónima.

Solar y gloria de España, de Santiago Avila, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Otras lecciones de cosas (lecciones científicas), de Joaquín Pla Gargol, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Sigue el rumbo, de Lacasana, Sierra y Rico, de Editorial Dalmau Carles Pla, Sociedad Anónima.

Floresta, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

El ingenieso hidalgo don Quijote de la Mancha, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Lecciones de Aritmética, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Enciclopedia ciclo-pedagógica—grado elemental de los cursos graduados de primera enseñanza—, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Enciclopedia estudio—iniciación profesional—, de Dalmau Carles Pla, S. A.

Geometría—grado superior—, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A.

Ejercicios de cálculo, de Editorial Bruño.

Ortografía (clave), de Editorial Bruño.

Ortografía, de Editorial Bruño.

Piolín, de Editorial Bruño.

Circulación—normas y consejos tomo 1.°—, de Editorial Fher.

Historia de España—tomos 1.° y 2.°—(Colección Librifher), de Editorial Fher.

Mamíferos,—tomos 1.° y 2.°—(Colección Librifher), de Editorial Fher.

Peces—tomos 1.° y 2.°—(Colección Librifher), de Editorial Fher.

Reptiles y anfibios—tomo 1.°—(Colección Librifher), de Editorial Fher.

Artrópodos—tomo 1.°—(Colección Librifher), de Editorial Fher.

Aves—tomos 1.° y 2.°—(Colección Librifher), de Editorial Fher.

Arte (Prehistórico, Ibérico, Egipcio, Metopotámico y Prehelénico)—tomos 1.° y 2.°—(Colección Librifher), de Editorial Fher.

A un paso—Enciclopedia para ingreso—, de Lorenzo Santos Mozo.

Cuadrícula y color, de Francisco Castillo Ramírez.

Historia Sagrada—curso elemental—, de José A. Garmendia, de Editorial S. M.

Enciclopedia mecánica, de doña Angeles Ruiz Robles.

Atlas metódico de geografía universal y de España, de Editorial Teide.

Normas de circulación para niños (grados 2.° y 3.°), de don Esteban López Serrano, de Editorial Hijos de Santiago Rodríguez.

Madre Naturaleza, de Antonio J. Onieva, de Editorial Hijos de Santiago Rodríguez. (Siempre que en sucesivas ediciones se tengan en cuenta las correcciones señaladas en el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.)

Atlas anatómico, de A. Barcon. (Siempre que sean suprimidos los dos dibujos de la contraportada.)

Países y mares, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A. (Siempre que se tenga en cuenta las correcciones señaladas en el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.)

No autorizar para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria la siguiente obra:

Manolo, de José Martín Poyatos, de Editorial Pueyo, S. L.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignada en el número 347.412/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento la cantidad de 6.000.000 de pesetas para el sostenimiento de colonias escolares, y visto el estudio realizado por la Inspección Central para la organización y sostenimiento de las establecidas por el Ministerio en sus propios locales y el funcionamiento de las independientes de las escuelas privadas gratuitas y las entidades públicas o privadas, anotado y tomada razón por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto y Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 12 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se distribuya el mencionado crédito de 6.000.000 de pesetas para el sostenimiento de las colonias escolares en la forma siguiente:

A) Colonias organizadas directamente por el Ministerio

Alicante

Capital: grupo escolar «Víctor Pradera»: 5.000 pesetas.

Biar: 10.000 pesetas.

Almería

Capital: 500.000 pesetas.

Barcelona: Para sus alumnos y provincias limítrofes.

Villanueva y Geltrú: 14.000 pesetas.

Malgrat: 14.000 pesetas.

Burgos (niños): 36.000 pesetas.

Burgos (niñas): 36.000 pesetas.

Segovia (niños): 40.000 pesetas.
Segovia (niñas): 40.000 pesetas.
Cuenca: 27.000 pesetas.
Martorell: 14.000 pesetas.
Castelldefels: 264.400 pesetas.
Sallent: 260.000 pesetas.

Cádiz
Capital: grupo escolar «Generalísimo»: 45.000 pesetas.
Capital: grupo escolar «Reyes Católicos»: 45.000 pesetas.

Coruña
Capital: grupo escolar «Da Guarda»: 110.000 pesetas.
Capital: grupo escolar «Concepción Arenal»: 36.000 pesetas.

Gerona
San Feliú de Guixols: 15.000 pesetas.

Granada
Motril: colonia provincial: 10.000 pesetas.

Huelva
Isla Cristina: 14.000 pesetas.
Moguer: 200.000 pesetas.

Huesca
Hecho: 285.000 pesetas.

Logroño
Capital: 205.000 pesetas.

Málaga
Cortes de la Frontera: 8.000 pesetas.
Estepona: 60.000 pesetas.
Yunquera: 265.000 pesetas.
Carratraca: 260.000 pesetas.
Colonias urbanas: 80.000 pesetas.

Madrid: Para sus alumnos y provincias limítrofes.
Avila (niños): 32.840 pesetas.
Avila (niñas): 15.000 pesetas.
Arévalo: 20.720 pesetas.
Piedrahita: 20.720 pesetas.
Segovia (niños): 12.320 pesetas.
Segovia (niñas): 68.320 pesetas.
La Granja: 13.500 pesetas.
Cercedilla: 7.000 pesetas.
Cuenca: 24.080 pesetas.
Hoyo de Manzanares: 12.000 pesetas.
Gijón: 68.850 pesetas.
Gijón (niñas): 68.850 pesetas.
Sigüenza: 66.800 pesetas.
Benidorm: 50.000 pesetas.
Santa Pola: 45.000 pesetas.
Vinaroz: 68.000 pesetas.
Alicante (capital): 40.800 pesetas.
San Javier: 112.000 pesetas.
Punta Umbría: 30.000 pesetas.
El Tiemblo: 15.000 pesetas.
Escalona: 256.400 pesetas.
Colunga, La Isla (Asturias): 15.000 pesetas.

Murcia
Sierra Espuña: 250.000 pesetas.
Los Urrutias: 30.000 pesetas.

Oviedo
Lastres: 55.000 pesetas.

Salamanca
Béjar: grupo escolar «Filiberto Villalobos»: 18.000 pesetas.
Béjar: grupo escolar «María Díaz de Muñoz»: 20.000 pesetas.

Santander
Capital: grupo escolar «Calvo Sotelo»: 60.000 pesetas.

Soria
San Leonardo de Yagüe: 25.000 pesetas.

Tarragona
Capital: 20.000 pesetas.
Torredembarra: 270.000 pesetas.

Valencia
Cullera: 117.000 pesetas.

Toledo
Capital, La Bastida: 35.000 pesetas.
Total: 4.863.600 pesetas.

B) Colonias independientes

Barcelona
Colegio de «San Jerónimo Emiliano», plaza de los Angeles, 3, de la capital: 20.000 pesetas.
Escuela de «Jesús María» (San Andrés del Palomar), de la capital: 18.000 pesetas.
Escuela cantina de «Casa Antúnez», Macia núm. 27, de la capital: 18.000 pesetas.

Castellón
Escuelas del Consejo Escolar Primario de Vall de Uxó: 25.000 pesetas.

Córdoba
Colegio de «La Milagrosa», de Baena: 18.000 pesetas.

Coruña
Escuelas de la «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela: 25.000 pesetas.

Granada
Escuela de la «Compañía de María», Arrecife núm. 8 de Santa Fe: 18.000 pesetas.

Huelva
Escuelas de la Compañía Española de Minas de Riotinto: 30.200 pesetas.

Madrid
Colegio «Amor Misericordioso», San Francisco de Sales, núm. 44, de la capital: 20.000 pesetas.
Colegio de «La Asunción», Santa Isabel núm. 46, de la capital: 20.000 pesetas.
Escuelas de la «Catequesis de Perseverancia», barrio de Usera, capital: 25.600 pesetas.
Colegio de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», Joaquín García Morato, núm. 11, de la capital: 18.000 pesetas.
Colegio de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», Embajadores, 162, de la capital: 18.000 pesetas.
Colegio de la «Divina Pastora», Emilio Ortuño, 13, de la capital: 20.000 pesetas.
Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», Agustín Durán, 22, de la capital: 20.000 pesetas.
Escuelas Pías de «San Antón», Hortaleza núm. 87, de la capital: 20.000 pesetas.
Escuela de la «Comandancia Móvil de la Guardia Civil», de la capital: 25.000 pesetas.
Escuelas de «Jesús Divino Obrero», Cerro del Tío Pío, de la capital: 20.000 pesetas.
Colegio-asilo de «María Inmaculada», Méjico, 10, de la capital: 20.000 pesetas.
Escuelas de «María Reina» (Orcasitas), de la capital: 20.000 pesetas.
Escuelas de «Nuestra Señora de La Asunción», Montseny núm. 25, de la capital: 18.000 pesetas.
Escuela Parroquial de «Nuestra Señora de los Dolores», Bravo Murillo, 18, de la capital: 20.000 pesetas.
Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat» (Orcasitas), de la capital: 20.000 pesetas.
Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», Bravo Murillo núm. 95, de la capital: 20.000 pesetas.
Colegio de «Santa María Goretti», Santa Tecla (Canillejas): 18.000 pesetas.
Escuela Parroquial de «San Diego», puente de Vallecas, de la capital: 20.000 pesetas.
Colegio de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, 42, de la capital: 30.000 pesetas.
Escuela del «Sagrado Corazón», Fuencarral, de la capital: 20.000 pesetas.
Colegio Salesiano de «San Miguel Arcángel», Repullés y Vargas, 11, capital: 25.000 pesetas.
Colegio de «San Fernando», de Fuencarral, de la capital: 20.000 pesetas.
Colegio de «San José», Monte Igueldo núm. 111 (Vallecas), de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela de niños «San Rafael», paseo de La Habana 92, capital: 20.000 pesetas.

Escuela «Santo Niño Jesús», Noria número 1 (Vallecas): 20.000 pesetas.

Escuela de «María Auxiliadora», de El Plantío: 20.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón: 30.000 pesetas.

Murcia

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Alquerías: 18.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», Blanca: 30.000 pesetas.

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Cieza: 20.000 pesetas.

Escuelas de «San Francisco Javier y San Jerónimo», de Guadalupe: 20.000 pesetas.

Escuelas de «Cristo Crucificado», Mula: 20.000 pesetas.

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Santo Angel: 20.000 pesetas.

Navarra

Colegio de «La Milagrosa», Arroniz: 18.000 pesetas.

Escuela del «Centro de Enseñanza Especializada de Sordomudos», del Instituto Canosiano «San Francisco Javier», de La Chantrea-Pamplona: pesetas 20.000.

Colegio Escolanía de «San Antonio», (PP. Capuchinos), de la capital: 20.000 pesetas.

Oviedo

Escuelas del «Hogar de San Ignacio», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuelas de la «Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima», de Mieres: 18.000 pesetas.

Santander

Escuela de la «Fundación Torreanaz», de Anaz: 18.000 pesetas.

Sevilla

Escuela del «Protectorado de la Infancia», Santa María la Blanca número 10, de la capital: 20.000 pesetas.

Tarragona

Escuela «Academia-Colegio de San Pablo», de la capital: 20.000 pesetas.

Valencia

Escuelas del Patronato de la «Juventud Obrera», Landerer, 3, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela e Instituto Vocacional de Aprendizas de la Virgen de los Dolores, Concordia núm. 6, de la capital: 20.000 pesetas.

Valladolid

Escuela de «Santa María Reina», Torrecilla núm. 9 de la capital: 20.000 pesetas.

Zaragoza

Escuelas del Patronato de «Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas» del barrio de Montemolín, de la capital: 31.600 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón», General Mola núm. 3, de la capital: 25.000 pesetas.

Total: 1.136.400 pesetas.

3.° Que para el abono de una sola vez de las expresadas subvenciones, se interese por la Dirección General de Enseñanza Primaria de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los mandamientos de pagos «a justificar», uno por cada provincia, con cargo al número 347.412/1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los pagadores provinciales de este Ministerio.

4.° Los pagadores provinciales de servicio, al realizar el libramiento formularán por duplicado una relación nómina de los centros beneficiarios, reseñando el nombre de dichos centros, importe íntegro de la subvención, descuento reglamentario y cantidades líquidas a satisfacer. Uno de estos ejemplares, una vez firmado por los perceptores y en unión de las Ordenes de pagos que se expidan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado, en su día, en la Delegación de Hacienda correspondiente para justificación de los referidos libramientos, y el otro ejemplar de la relación nómina en la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional, al cual se unirán las cuentas que oportunamente rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

5.° La Inspección Central de Colonias en las que se refieren a las organizadas por el Ministerio y los directores de los centros de las independientes deberán participar con toda urgencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) por medio de oficio y sellado el nombre y apellidos del director de la Colonia y de la persona que ha de percibir la subvención.

Las Colonias independientes comunicarán, además, el lugar de emplazamiento, fecha aproximada de salida y número de colonos.

Unas y otras Colonias deberán remitir certificación expedida por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, para los centros de Madrid y su provincia, o por la Delegación Administrativa correspondiente para los demás casos, en la que se acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto hubiera sido concedida, o negativa, caso de no haber tenido subvención.

6.° Recibidas las comunicaciones por la Dirección General se cursarán las correspondientes órdenes de pagos a los pagadores del servicio.

7.° Los directores de las Colonias independientes vendrán obligados, una vez establecida la Colonia en el lugar propuesto, a participar a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia donde radiquen, el comienzo de su funcionamiento, a los efectos de que se gire por la Inspección la reglamentaria visita y se emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General en la primera quincena de octubre próximo. Igualmente rendirán las cuentas en las Delegaciones Administrativas.

8.° Los pagadores provinciales enviarán a este Ministerio, la relación y Carta de Pago de reintegro al Tesoro de las subvenciones que no hubieran sido satisfechas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Existiendo en funcionamiento clases de Iniciación en Escuelas Nacionales, procede distribuir el crédito para su sostenimiento, en la parte necesaria, que se carga al Presupuesto de Caja Unica Especial, Sección 4.°, «Cajas Especiales», capítulo 4.°, artículo 1.° grupo 5.°, para gastos de personal y material y habiendo tomado nota del gasto de 6.837.500 pesetas la Administración de Caja Unica en 25 de abril y fiscalizado el mismo por la intervención General de la Administración del Estado, en 4 de mayo,

Este Ministerio, a propuesta de la Direción General de Enseñanza Primaria y de conformidad con la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha dispuesto:

1.° Que con cargo a la Sección 4.ª, «Cajas Especiales», capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 5.°, del presupuesto de Caja Unica y para las atenciones del servicio de Iniciación Profesional se realice el abono siguiente:

a) Para abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto, del año

en curso, 1.375 clases de Iniciación Profesional, a razón de 4.000 pesetas cada una como remuneración al personal, 5.500.000 pesetas.

b) Para abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso, los gastos de material de 1.375 clases a razón de 900 pesetas anuales, 1.237.500 pesetas.

c) Para subvencionar al personal y profesorado que desarrollen servicios en Iniciación Profesional que les sean encomendados a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente, 100.000 pesetas.

Total: 6.837.500 pesetas.

2.° Las clases a que se refiere el apartado *a)* son las siguientes:

LERIDA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad administrativa: Doña María Luisa Tena Clarigué.

Escuela graduada de niños de Torregrosa. Modalidad agrícola: Don Faustino Monja García.

Escuela graduada de niños de Juneda. Modalidad agrícola: Don Jesús Ullato Royo.

Escuela graduada de niños de Bellvis. Modalidad administrativa: Don Jesús Esquerda Simón.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Carmen Culieres Ortiz.

Escuela graduada de niños de Almacelles. Modalidad administrativa: Don José Cañelles Ribes.

Escuela graduada de niños de Balaguer. Modalidad administrativa: Don Ramón Trepat Tribó.

Escuela graduada de nios de Tárrega. Modalidad administrativa: Don José María Castro Corbero.

Escuela Graduada «Campos Elíseos» de la capital. Modalidad administrativa: Don Manuel Badía Miró.

Escuela graduana de Mollerusa. Modalidad administrativa: Don José Simó Masana.

Escuela graduada de niñas de Tárrega. Modalidad artesana: Doña Carmen Florensa Eritja.

Grupo escolar «Cervantes» de la capital. Modalidad artesana: Doña Teresa Monja Granell.

Escuela graduada de Bellvis. Modalidad artesana: Doña Juliana Masallés Vilanova.

Escuela del barrio de Pardiñas de la capital. Modalidad agrícola: Don Rogelio Aragonés Vez.

Escuela graduada de niños de Artesa de Segre. Modalidad administrativa: Don Isidro Figueras Salud.

Escuela graduada de Pobla de Segur. Modalidad artesana: Doña Dolores Solano Pujols.

Escuela grad. de Seros. Modalidad artesana: Doña Aurora Anía Grande.

Escuela graduada de niñas número 1 de Alpicat. Modalidad artesana: Doña Inés Sola Pampols.

Escuela graduada «Sagrado Corazón», de Solsona: Modalidad administrativa: Don José Padullas Oliva.

Escuela graduada de la Beneficencia. Modalidad industrial: don Francisco Recasen Boque.

Escuela graduada de Agramut. Modalidad administrativa: Don Emilio Muria Cortés.

Escuela graduada de Juneda. Modalidad administrativa: Don Manuel Ortiz Castellón.

Grupo Escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad administrativa: Don Jaime Benatanas Bonet.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: Doña Casilda Mir Gené.

Escuela graduada de Juneda. Modalidad artesana: Doña Rosa Pich Cabana.

Escuela graduada de Borjas Blancas. Modalidad artesana. Doña María Codina Rodortra.

Escuela graduada de Arbeca. Modalidad agrícola: Don José María Xienes Mullerat.

Escuela graduada de Borjas Blancas: Modalidad agrícola: Don Juan Chimenos Pedrós.

Escuela graduada de Cervera. Modalidad agrícola: Don Plácido Lladós Salazar.

Escuela de niños de Archs. Modalidad agrícola: Rufino Medolla Lozano.

Escuela graduada de Tremp. Modalidad administrativa: Don José Manso Claverol.

Escuela graduada de Seros. Modalidad administrativa: Don Miguel Baró Dabán.

Escuela graduada «Campos Elíseos», de la capital. Modalidad administrativa: Doña Carmen Jansa Ortiz.

Escuela graduada de niños de Alguaire. Modalidad administrativa: Don José Baró Pena.

LOGROÑO

Escuela de niños de Autol. Modalidad administrativa: Don Higinio García Lafuente.

Grupo escolar de niñas «Batalla de Clavio» (capital). Modalidad artesana: Doña Rufina Torres Ibáñez.

Grupo escolar de niños de Arnedo. Modalidad industrial: Don Alejandro Hernáez Camarero.

Escuela de niños de Nájera. Modalidad agrícola: Don Emilio Ulesia Somalo.

Grupo escolar «Madrid Manila», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Loreto López Ruiz Clavijo.

Escuela del Santísimo Cristo del Humilladero (capital). Modalidad agrícola: Don Eladio Palacio Príncipe.

Escuela de Arnedo. Modalidad agrícola: Don Sebastián Solano García.

Grupo escolar de Haro. Modalidad artesana: Doña Concepción Pascual Samaniego.

Grupo escolar «González de Berceo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Eladio Jordano Ruiz.

Escuela del Patronato de San Bernabé, de la capital. Modalidad administrativa: Don Grancisco Ruiz Ciordia.

Escuela graduada de niños de Autol. Modalidad agrícola: Don Julián García Lafuente.

Escuela graduada de Murillo del Río Leza. Modalidad agrícola: Don Ramiro Gil Osa.

Grupo escolar de Alfaro. Modalidad administrativa: Don Benedicto López de Larrainza.

Grupo escolar de Alfaro. Modalidad agrícola: Don Zacarías del Campo Ruiz.

Grupo escolar de niños «Batalla de Clavijo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Tirso González Revenga.

Grupo escolar de Haro. Modalidad administrativa: Don Manel Lerma Monje.

Grupo escolar de Haro. Modalidad agrícola: Don Francisco Gallego Martínez.

Grupo escolar de Calahorra. Modalidad administrativa: Don Lorenso Pérez Tello.

Escuela graduada de Baños del Río Tobia. Modalidad administrativa: Don Agapito Soñalo García.

Grupo escolar «Angel Oliván», de Calahorra. Modalidad agrícola: Don

Grupo escolar de Arnedo. Modalidad Amador Rubio García.

Grupo escolar de Arnedo. Modalidad administrativa: Don Julián Bretón Vallejo.

Grupo escolar de Autol. Modalidad artesana: Doña María D. Dipodas Echegoyen.

Grupo escolar de niños de Arnedo. Modalidad artesana: Doña Eloisa Rodrigo Morales.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Roberto Doereiro Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María Isabel Castaño Sobrón.

Grupo escolar de niños de Calahorra. Modalidad agrícola: Don Luis J. Zabala Rodríguez.

Escuela graduada de niñas de Pra-

dejón. Modalidad artesana: Doña Marciana T. Félez Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Ignacio Sobrón Cordón.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Carmen Munilla García.

Escuela graduada de niños de Santo Domingo de la Calzada. Modalidad agrícola: Don Santos Pascual Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Pilar Romanos Gonzalo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino.. Artes Gráficas: Don Rafael Sanmartín Fernández.

Escuela graduada Parroquial de la capital. Modalidad agrícola: Don Elías del Campo Abalos.

Grupo escolar de niñas de Najera. Modalidad artesana: Doña Aurora Rojas Guinea.

LUGO

Escuela de niñas número 11, de la capital. Modalidad artesana: Doña María Angeles Ramos Díaz.

Escuela de niñas de San Froilán (capital). Modalidad artesana: Doña Ester Sarandeses Rodríguez.

Escuela de niñas de Oiras Alfoz. Modalidad agrícola: Don Manuel Fernández López.

Escuela de niños de Chavinvivero. Modalidad agrícola: Don Rafael Linares Torrón.

Escuela de niños de San Pedro de Mera. Modalidad agrícola: Don Manuel Alamo Magro.

Escuela de niños de San Miguel de Reinante. Modalidad agrícola: Don José Ferreiro Villanueva.

Escuela de niñas de Layosa, Ayuntamiento de Incio. Modalidad agrícola: Doña Azucena Pérez Núñez.

Escuela de niños de Llencias Fonsagrada. Modalidad agrícola: Don Ovidio Alvarez Gómez.

Escuela de niños de Meda-Castroverde. Modalidad agrícola: Doña Concepción González Vázquez.

Escuela de niños de Meijidepalas de Rey. Modalidad agrícola: Don Pedro Reija Rojo.

Escuela de niños de Santo Tomé-Cervantes. Modalidad agrícola: Don Manuel Fernández Fernández.

Escuela de niños de Entrambasaguas-Guntín. Modalidad agrícola: Don Daniel Vila Alvarez.

Escuela de niños de Gontan Abadín. Modalidad agrícola: Doña Carmen Carral Abeilleira.

Escuela de niñas de Bordelle-Villalba. Modalidad agrícola: Doña Alicia Beamonde Paz.

Escuela de niños de Camoira (capital). Modalidad agrícola: Don Manuel Picado Cela.

Escuela de Niños de Villasuso-Lancara. Modalidad agrícola: Don Ignacio Dosil Maneiro.

Escuela de niños de Villaesteva-Saviñao. Modalidad agrícola: Don Leonardo Abelairas Portomena.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad administrativa: Doña Carmen Pérez Rodríguez.

Escuela graduada de niños «Frigsa», de la capital. Modalidad industrial: Don Iván López Moreno.

Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad industrial: Don Benigno Fraga Cavadó.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Macario González Rodríguez.

Escuela de niños de Villamea Puentenuevo. Modalidad administrativa: Don Enrique Muruais Carballosa.

Escuela de niños número 1, de la barriada Monterán. Modalidad agrícola: Don Manuel Fernández y Fernández Pardo.

Escuela de niños de Mesón de Sal. Modalidad agrícola: Don Ricardo Martínez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Narciso Peinado Gómez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María Sánchez López.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Clementina Rodríguez Rodríguez.

Escuela de Corgo. Modalidad agríco. la: Don Santiago Hermida García.

Escuela de Boizán. Modalidad agrícola: Don José Díaz Teijeiro.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Libia Pérez Rodríguez.

Escuela graduada de niños de Villalba. Modalidad administrativa: Don Félix Marín Mesones.

Escuela graduada de niños de Fonsagrada. Modalidad agrícola: Don Isaac Pin Vilares.

Escuela graduada de Guitiriz. Modalidad agrícola: Don José María Carballal Pardellas.

Escuela graduada de Chantada. Modalidad administrativa: Don Jesús Lanzares Guerra.

Escuela graduada de Escairón. Modalidad agrícola: Don Manuel Lamelo Díaz.

Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Francisca Vila Núñez.

Escuela graduada de Guitiriz. Modalidad artesana: Doña Carmen Barral Ascáriz.

Escuela graduada de niñas de Villalba. Modalidad artesana: Doña Concepción Docampo Fernández.

Escuela graduada de Fonsagrada. Modalidad artesana: Doña Querubina Martínez Alvarez.

Escuela de niños número 1, de Palas del Rey. Modalidad agrícola: Don Manuel Cordeiro González.

Escuela de niños de Puerto Marín. Modalidad agrícola: Don Juan Castro Flores.

Escuela de niños de Saa (Páramo). Modalidad agrícola: Don Manuel López Franco.

Escuela de niños de Castro de Rey. Modalidad agrícola: Don Domingo A. Dumas Núñez.

Escuela de niños de Jove. Modalidad agrícola: Don José Ramón Lorenzo Fernández.

Escuela de niños «Fingoy», de la capital. Modalidad agrícola: Don Vicente Devesa Jul.

Escuela de niños número 13, de la capital. Modalidad administrativa: Don Francisco González Cos-Gayón.

Escuela de niños de Donalbay (Begonte). Modalidad agrícola: Don Jesús López Fernández.

Escuela graduada de niños de Guitiriz. Modalidad agrícola. Don Antonio Santamaría Becerra.

Escuela de niños de Polo. Modalidad agrícola: Don Julio Simón Casal.

Escuela de niños de Santalla (Friol). Modalidad agrícola: Don Domingo Castro Cao.

Escuela de niños de Judán. Modalidad agrícola: Don Salustino Veiga Cotarelo.

Escuela de niños de Puebla de Brolón. Modalidad agrícola: Don Antonio Basteiro Díaz.

Escuela de niños de Orizón (Castro del Rey). Modalidad agrícola: Don Ramón González Torres.

Escuela de niños de Barreiros (Sarriá). Modalidad agrícola: Don Valentín Arias López.

Escuela de niños de Caraño (Pol). Modalidad agrícola: Don Angel Fernández Garrote.

Escuela de niños de Papín (Neira de Jusa). Modalidad agrícola: Don Francisco J. Varela Casal.

Escuela de Sampayo (Villaordid). Modalidad agrícola: Don José Antonio Villarino Lamas.

Escuela de La Iglesia (Pantón). Modalidad agrícola: Don Juan Roca Gay.

Escuela de Puebla de Brollón (Estación). Modalidad agrícola: Don Pedro Camarero Vera.

Escuela de Monterroso. Modalidad agrícola: Don Virgilio Pérez Hortas.

Escuela de Lamas (Puertomarín). Modalidad agrícola: Don Francisco Lamas González.

Escuela de Los Villares (Guitiriz). Modalidad agrícola: Don Andrés Pérez Carballeira.

Escuela de niños de Gallegos (Navia de Suarna). Modalidad Agrícola: Don Arsenio Ibáñez Boelle.

Escuela de niños de Ferreiras (Los Nogales). Modalidad artesana: Doña Mercedes Alvarez Lolo.

Escuela de niños de Santiago, Capital. Modalida artesana: Doña Elisa García de la Mata.

Escuela de niños de Guntín. Modalidad agrícola: Don Juan González Rodríguez.

Escuela de niños de Roupargermade. Modalidad agrícola: Don Benito López García.

Escuela de niños de Otero de Rey. Modalidad agrícola: Don Antonio Saavedra Sánchez.

Escuela graduada «Pastro Diaz», de Vivero. Modalidad administrativa: Don Román A. Crespo Franco.

Escuela graduada «Pastor Diaz», de Vivero, niñas. Modalidad artesana: Doña Carmen Baamonde Barallobre.

Escuela de Germar. Modalidad agrícola: Don Jesús Castro Bello.

Escuela graduada «Menéndez y Pelayo», de la capital. Modalidad industrial: Don Eliseo Muruais Carballosa.

MADRID

Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», Capital. Modalidad industrial: Don Manuel Romeros Contreras.

Grupo escolar de niños «Miguel de Unamuno», capital. Modalidad Administrativa: Don Julio Andrés Gutiérrez.

Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», capital. Modalidad artesana: Doña Dolores Pérez de Gracia Mesa.

Grupo escolar «Joaquín García Morato», de la capital. Modalidad industrial: Don David Saiz Palacios.

Grupo escolar «Zumalacáregui», de la capital. Modalidad industrial: Don Vicente Alonso de las Heras.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad industrial: Don Segismundo Cubero Díez.

Grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón. Modalidad artesana: Doña María del Carmen Padilla García.

Escuela graduada de niños de Arganda del Rey. Modalidad administrativa: Don Pablo Varela Alonso.

Grupo escolar «Blasco Núñez de Balboa», de Fuencarral. Modalidad artesana: Doña Regina Rodríguez Rivera.

Grupo escolar de niños «Eduardo Callejo» (capital). Artes Gráficas. Don Julio Gómez Lasso.

Grupo escolar de niños «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Máximo Santidrián Hidalgo.

Escuela graduada de niñas de Cenicientos. Modalidad artesana: Doña María Visitación Burguillo Galicia.

Grupo escolar «Capitán Cortés», de Carabanchel Bajo. Modalidad artesana: Doña Iluminada Alvarez Sánchez .

Escuela graduada «San Diego», poblado de San Blas (capital). Modalidad artesana: Doña María Luisa de la Vega Rivas.

Grupo escolar de niños «José Barrilero», de Getafe. Modalidad administrativa: Don Rufino Vara Martínez.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Ventas (capital). Artes Gráficas: Don Juan Pardo Merino.

Grupo escolar «Carlos Martínez Alvarez», de Colmenar Viejo. Modalidad agrícola: Don Alejandro López Ramos.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Teresa Cañón Michelena.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital. Modalidad artesana: Doña Dionisia Tenedor Sánchez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Raimundo Capdevilla Cicrés.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana. Doña Beatriz Alberca Aguirre.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana. Doña Manuela Lara Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana. Doña María Asenjo Ajamil.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui» (capital). Modalidad industrial: Don Lorenzo Alvarez López.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui» (capital). Artes Gráficas: Don Antonio Caro Espinosa.

Grupo escolar de niños «Pardo Bazán», de la capital. Modalidad administrativa: Don Sixto Rodríguez Moreno.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo» (capital). Artes Gráficas: Don Eleuterio J. García Rivera.

Grupo escolar de niños «Joaquín Sorolla» (capital). Modalidad administrativa: Don Antonio Abruña Rodríguez.

Grupo escolar de niños «José Antonio», del Puente de Vallecas. Modalidad industrial: Don Bartolomé Moreno Huélamo.

Grupo escolar de niños «Daoiz y Velarde» (capital). Modalidad industrial: Don Guillermo Orduña Pérez.

Grupo escolar de niños «Daoiz y Velarde» (capital). Artes Gráficas: Don José Moreno Gómez.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico» (capital). Modalidad industrial: Don Felipe García Sáez de Urturi.

Grupo escolar de niños «Amador de los Ríos» (capital). Artes Gráficas: Don Dimas Hernández García.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica» (capital). Modalidad administrativa: Don Gregorio Quesada López.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad industrial: Don Anastasio Maján Maján.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad industrial: Don Fernando Tarán Vega.

Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital. Modalidad industrial: Don Francisco Zubiri de Velasco.

Grupos escolar de niños «Calvo Sotelo» (capital). Modalidad artesana: Doña Felicia Alonso López.

Grupo escolar «Beatriz Galindo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Rubio González.

Grupo escolar de niñas de Aravaca. Modalidad artesana: Doña Rosario Pérez Marín.

Grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital. Modalidad artesana: Doña María del Pilar Va Zaldívar.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo» (capital). Modalidad artesana: Doña Francisca Alarcón Brunetón.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella» (capital). Modalidad artesana: Doña Luisa Lillo de Moya.

Grupo escolar de niñas de Getafe. Modalidad artesana: Doña Juana E. Martín Maestro.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», de la capital. Modalidad artesana: Doña Inés A. Luna Rivera.

Grupo escolar de niñas «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad artesana: Doña Encarnación Ortega Sánchez.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal» (capital). Modalidad artesana: Doña Andrea Díez Sáez.

Escuela graduada de niñas de la calle San Cosme, 24, de la capital. Modalidad artesana: Doña Amparo de Gracia García.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica» (capital). Modalidad artesana: Doña Rafaela Sanz Villanueva.

Grupo escolar de niñas «Legado Crespo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Dolores Riesgo Ordóñez.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad artesana: Doña Josefa Balzátegui Irilar.

Grupo escolar de niños «General Mola» (capital). Artes Gráficas: Don Guillermo Rodríguez Monlobou.

Grupo escolar de niñas Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana:

Doña María del Carmen Infanzón Ruiz.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Angel de Lera Isla.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui» (capital). Modalidad industrial: Don Rafael Gil Serrano.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín» (capital). Modalidad artesana: Doña Orencia Rincón Martín.

Grupo escolar de niñas «Patriarca Eijo Garay» (capital). Modalidad artesana: Doña Angeles Nieto Iglesias.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo» (capital). Modalidad industrial: Don José Vicente Morales.

Grupo escolar de niñas «Argentina», de la capital. Modalidad artesana: Doña Jesusa Martín Peláez.

Grupo escolar de niños «Goya», de la capital. Modalidad administrativa: Don Juan Agea Porras.

Grupo escolar de niñas «San Juan de la Cruz», de Chamartín (capital). Modalidad artesana: Doña Irene Bueno de Miguel.

Escuelas Parroquiales de Barajas. Modalidad industrial: Don Luis Peña Fernández.

Grupo escolar «Calderón de la Barca», de la capital. Modalidad administrativa: Don Pedro García Castilla.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don José Fernández Espinós.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Manuela Morón Romero.

Grupoescolar de niños «Andrés Manjón» (capital). Artes Gráficas: Don Víctor P. Bada Sánchez.

Grupo escolar de niños «Vázquez de Mella» (capital). Artes Gráficas: Don Emiliano Puerta Díez.

Grupo escolar de niños «Onésimo Redondo» (capital). Modalidad industrial: Don Eduardo García Royuela.

Grupo escolar de niños de Chinchón. Modalidad administrativa: Don Lorenzo Nava Martín.

Grupo escolar «Dolores Aguilera», del Puente de Vallecas. Modalidad artesana: Doña Angeles Sánchez Herrera.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital. Modalidad artesana: Doña Araceli Anant Nieto.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital. Modalidad artesana: Doña Jacinta Arambillet.

Escuela graduada número 1, de Alcalá de Henares. Modalidad artesana: Doña Dominica Poyatos Parrilla.

Grupo escolar de niños Huérfanos de Ferroviarios. Modalidad administrativa: Don Antonio Rodríguez Martínez.

Escuela graduada número 2, de Alcalá de Henares. Modalidad artesana: Doña Petronila Adam Bustamante.

Escuela graduada «San Jorge», del Puente de Vallecas. Modalidad artesana: Doña Josefa Moreno Cuevas.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Concepción García González.

Grupo escolar de niñas «Fray Bernardino Alvarez», de la capital. Modalidad artesana: Doña Juana Cañón Michelena.

Grupo escolar de niños «Claudio Moyano», de la capital. Modalidad industrial: Don Alfredo Alesón Torralba.

Grupo escolar de niños «San José», de la capital. Modalidad industrial: Don Alfonso de Luz Anchuelo.

Grupo escolar «Fray Bernardino», de la capital. Artes Gráficas: Don Mateo Monge Muñoz.

Escuela graduada «Padre Poveda», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Zazo Oliva.

Grupo escolar de niñas «Manuel de Falla», de la capital. Modalidad artesana: Doña Teresa Chamorro González.

Grupo escolar «Moreno Rosales», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Concepción Jodrá Juanes.

Escuela de niños de la calle Juan de la Hoz, 11, capital. Modalidad industrial: Don José Martín Pato.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Aranjuez. Modalidad industrial: Don Francisco Molina Miguel.

Grupo escolar «Ruben Darío», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Loreto Gallego Parrado.

Escuela graduada «San José», de la calle Villamala, de la capital. Modalidad industrial: Don Miguel Chamorro González.

Grupo escolar «Fernández Moratín», de la capital. Modalidad artesana: Doña Isabel Martínez Pastor.

Grupo escolar de niñas «República de Colombia» (capital). Modalidad artesana: Doña Fracia Pastor Raya.

Escuela graduada Parroquial de niñas número 1, de Barajas. Modalidad artesana: Doña Pilar Martínez Cabello.

Escuela graduada del barrio de San Fernando, de El Pardo. Modalidad artesana: Doña Dolores Villar Sánchez.

Escuela graduada de niñas de la calle San Agustín, 14. Modalidad artesana: Doña Engracia Díez Rodríguez.

Grupo escolar «Albino Hernández», de Villaverde. Modalidad industrial: Don Jesús Antón Uña.

Grupo escolar «Huarte de San Juan», de la capital. Artes Gráficas: Don Vicente Sevilla de la Torre.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Pilar», de Torrejón de Velasco. Modalidad artesana: Doña Salvadora Calleja Piqueras.

Grupo escolar de niños «Ramiro Ledesma» (capital). Modalidad administrativa: Don Pedro Auli Bosch.

Grupo escolar de niños «República de Chile» (capital). Modalidad administrativa: Don Bernardo Fernández Villar.

Grupo escolar de niños «Ruben Darío» (capital). Modalidad administrativa: Don Acisclo Largo Jiménez.

Grupo escolar de niñas «San Fermín» (capital). Modalidad artesana: Doña Consuelo Herrero Escudero.

Grupo escolar de niños «Miguel Blasco Vilatela» (capital). Modalidad industrial: Don José Jiménez Romera.

Grupo escolar de niños «Ciudad Pegaso» (capital). Modalidad administrativa: Don Mariano Molina Ortega.

Grupo escolar «República del Ecuador» (capital). Artes Gráficas: Don Jesús Pérez Ruiz.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín» (capital). Modalidad artesana: Doña Mercedes González García.

Escuela de niños número 2, de San Lorenzo del Escorial. Modalidad industrial: Don Raimundo Muñoz Gozalo.

Grupo escolar de niños «San Isidro» (capital). Modalidad industrial: Don Francisco Montero Corvillo.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital. Modalidad administrativa: Don Salustiano Hernández Velasco.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico» (capital). Modalidad industrial: Don Rosendo Miguel Romero.

Grupo escolar de niñas «Soledad Saiz», de Colmenar Viejo. Modalidad artesana: Doña Francisca Colmenarejo López.

Grupo escolar de niños «General Mola» (capital). Modalidad administrativa: Don Leoncio Carbajo Blasco.

Grupo escolar «Julio Ruiz de Alda», de la capital. Modalidad industrial: Don Arsenio González Valdés.

Grupo escolar «Miguel Blasco Vilatela» (capital). Artes Gráficas: Don Joaquín Morales Herrerías.

Grupo escolar de niños« García Morato» (capital). Modalidad industrial: Don Juan Cano Pardo.

Grupo escolar «Pérez Galdós», de la capital. Modalidad administrativa: Don José Parrondo Gayo.

Escuela de la calle Batalla del Salado, 7 (capital). Modalidad artesana: Doña Guadalupe Blanco Cuende.

Escuela graduada de San Lorenzo del Escorial. Modalidad administrativa: Don Félix Sancho Gómez.

Grupo escolar «Pío XII», de la capital. Modalidad artesana: Doña Luisa Parrondo Parrondo.

Grupo escolar «República Argentina», de la capital. Modalidad artesana: Doña Purificación Navarro Pedroso.

Escuela graduada de niñas de San Lorenzo del Escorial. Modalidad artesana: Doña Petra A. Calvo González.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Aranjuez. Modalidad artesana: Doña María Consuelo Gavilanes Núñez Mata.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad administrativa: Don Victoriano Bernat López.

Grupo escolar de niños de Villaverde Alto. Modalidad administrativa: Don Tomás Gozalo Sanz.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Artes Gráficas: Don Joaquín Fernández Cidre.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad industrial: Don Bartolomé Leal Leal.

Grupo escolar de Chinchón. Modalidad industrial: Don Ramón Velasco Segovia.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de Tetuán de las Victorias (capital). Modalidad industrial: Don Gregorio Fraile Gómez.

Grupo escolar «Fernando el Católico» (capital). Modalidad industrial: Don Jesús Mora Juanes.

Grupo escolar «Miguel de Unamuno» (capital). Artes Gráficas: Don Isidoro Alonso Carrasco.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar», de la capital. Artes Gráficas: Don Serafín Alvarez Fernández.

Grupo escolar «José Antonio», de la capital. Artes Gráficas: Don Jesús González Alamo.

Grupo escolar «Dulce Nombre de María» (capital). Artes Gráficas: Don Luis Gutiérrez Sanz.

Grupo escolar «Torres Garrido», de la capital. Artes Gráficas: Don José Nodal Torres.

Grupo escolar «Concepción Arenal» (capital). Artes Gráficas: Don Francisco A. Poves Pérez.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Artes Gráficas: Don Emilio Rico Rey.

Grupo escolar «Conde de Romanones» (capital). Modalidad industrial: Don José Sandín Miñambres.

Grupo escolar «Luis Moscardó», de la capital. Modalidad administrativa: Don Federico Gil Orduña.

Grupo escolar de niñas «Luis Moscardó» (capital). Modalidad artesana: Doña Dionisia Rodríguez Castro.

Grupo escolar de niñas «Luis Moscardó» (capital). Modalidad artesana: Doña Mercedes Vellbé Bueno.

Grupo escolar de niñas «Luis Moscardó» (capital). Modalidad artesana: Doña Inés García Muñoz.

Grupo escolar de niños «San Isidoro» (capital). Artes Gráficas: Don José Sánchez Prieto.

Grupo escolar «Francisco de Quevedo» (capital). Modalidad industrial: Don Pedro de los Santos García Mialdea.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad industrial: Don Rafael Mónico Parada.

Grupo escolar «Amador de los Ríos» (capital). Modalidad administrativa: Don Félix Rodríguez Rubio.

Grupo escolar «Parque Marqués de Suances» (capital). Modalidad industrial: Don Gonzalo R. Escolano López Montenegro.

Grupo escolar «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad industrial: Don Félix Pérez Muñoz.

Grupo escolar de niños de la calle Zurita, 54, capital. Modalidad industrial. Don José Rubio Erdozain.

Grupc escolar «Juan Ramón Jiménez» (capital). Modalidad industrial: Don Leandro García Bermejo.

Grupo escolar «Torres Garrido», de la capital. Modalidad industrial: Don Constantino Ibáñez Pascual.

Grupo escolar «Luis Pontones», de la capital. Modalidad industrial: Don Leandro Insa Liso.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad industrial: Don Felicísimo Virseda Martín.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad administrativa: Don Magín Castrillo Cabello.

Grupo escolar «Marcelo Usera», de la capital. Modalidad artesana: Doña Elena Fernández Orsi.

Grupo escolar «Fray Bernardino», de Carabanchel. Modalidad artesana: Doña Josefa Merino Fernández.

Grupo escolar «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Luisa Alfonseti Maestro.

Grupo escolar «General Sanjurjo», de la capital. Artes Gráficas: Don Angel Rico Rey.

Grupo escolar «República Argentina» (capital). Modalidad artesana: Doña Rosenda Blanco Martínez.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico» (capital). Modalidad artesana: Doña Josefa Casares Reyes.

Grupo escolar de niñas «Inmaculada Concepción» (capital). Modalidad artesana: Doña Teodora Cordivilla Miguel.

Grupo escolar «Fernández Moratín» (capital). Modalidad artesana: Doña María Estefanía Martínez.

Grupo escolar «General Mola», de la capital. Modalidad artesana: Doña Sinforosa González Rodríguez.

Grupo escolar «Conde de Romanones» (capital). Modalidad artesana: Doña Clotilde Martínez Gutiérrez.

Grupo escolar «Portugal», de la capital. Modalidad artesana: Doña Catalina San Martín López.

Grupo escolar «Eduardo Marquina», de la capital. Modalidad artesana: Doña Isabel Alfonso Olivares.

Grupo escolar «San Juan Bautista», de la capital. Modalidad artesana: Doña Pilar Castelló Gómez.

Grupo escolar «Beatriz Galindo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Consuelo Crespo Moro.

Grupo escolar «General Mola», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Dolores Maña Angulo.

Grupo escolar de niñas «Portugal» (capital). Modalidad artesana: Doña Margarita Mazariegos Alegre.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui» (capital). Modalidad artesana: Doña Claudia Moreno Alonso.

Grupo escolar «Concepción Arenal» (capital). Modalidad artesana: Doña Josefa Expósito Agudo.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena» (capital). Modalidad artesana: Doña Emérita Coloma Santana.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui» (capital). Modalidad artesana: Doña Justa Guerrero Puente.

Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos» (capital). Modalidad artesana: Doña Concepción Heras Fernández.

Grupo escolar de la calle de la Residencia (capital). Modalidad artesana: Doña Fe Larrumbe Yangues.

Grupo escolar «San Juan Bautista» (capital). Modalidad artesana: Doña Magdalena Menéndez.

Grupo escolar «María Guerero» (capital). Modalidad artesana: Doña Pilar Rodríguez de Velasco.

Grupo escolar «San Juan Bautista» (capital). Modalidad artesana: Doña Elvira Ballesteros Lucas.

Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Navalcarnero. Modalidad artesana: Doña Luisa Domínguez Monar.

Grupo escolar de niñas« San Isidoro» (capital). Modalidad artesana: Doña Leonor Leiva Ausín.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives» (capital). Modalidad artesana: Doña Concepción Guerrero Puente.

Escuela graduada «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares. Modalidad administrativa: Don Julián Tapia Calvo.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives» (capital). Modalidad artesana: Doña Doña Julia Bermejo Valles.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives» (capital). Modalidad artesana: Doña Heliodora Núñez Díez.

Grupo escolar «Pardo Bazán», de la capital. Modalidad artesana: Doña Matilde Hernández Rodríguez.

Grupo escolar «Marcelo Usera», de la capital. Modalidad artesana. Doña Elena Martín Pérez.

Grupo escolar «Sáenz de Vicuña», del

barrio de Moratalaz. Modalidad artesana: Doña Milagros Ortega Gil.

Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo» (capital). Modalidad artesana: Doña María del Carmen Páez Pérez.

Grupo escolar «San Juan Bautista» (capital). Modalidad artesana: Doña Margarita Bereño Escalante.

Grupo escolar «San Cristóbal», de la capital. Modalidad administrativa: Don Manuel Batanero Almazán.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo» (capital). Modalidad administrativa: Don Antolín Feria González.

Grupo escolar «Romero de Torres», de la capital. Modalidad administrativa: Don Fernando Moro Suárez.

Grupo escolar «Capitán Cortés», de la capital. Modalidad administrativa: Don Marcelino Esteban Gómez.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad administrativa: Don Eugenio Manjón Serna.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad administrativa: Don León Saura Herrero.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad administrativa: Don Francisco Santos Ruiz.

Grupo escolar «Infanta María Teresa» (capital). Modalidad industrial: Don Teodoro García Luengo.

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Poveda», de Villa del Prado. Modalidad artesana: Doña María Dolores Hernández Prado.

Escuela graduada de la calle de San Bartolomé (capital). Modalidad artesana: Doña Rosario Lagos Escalona.

Grupo escolar «Conde de Romanones», Canillas. Modalidad artesana: Doña María Villamor Zurdo.

Grupo escolar «Mesonero Romanos», de la capital. Modalidad artesana: Doña Asunción de los Bueis Varona.

Escuela graduada «José Zorrilla», de la capital. Modalidad artesana: Doña Natividad Alonso Rojo.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad artesana: Doña Leocricia Noriega.

Grupo escolar «María Guerrero», de la capital. Modalidad artesana: Doña Rosa Alcaraz Núñez.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Semillán Martínez.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de la capital. Artes Gráficas: Don Fidel Fernández Patiño.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Severino Latorre Calvo.

Escuela graduada «Daoiz y Velarde», de Alcalá de Henares. Modalidad agrícola: Don Manuel Olalla del Hoyo.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad industrial: Don Vicente Gómez Martínez.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», del Puente de Vallecas. Modalidad artesana: Doña Elisa Perriño Villalón.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad administrativa: Don Bernabé de Pedro Martín.

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital. Modalidad artesana: Doña Encarnación Vargas Núñez.

Grupo escolar de niños «Luis Vives» (capital). Modalidad administrativa: Don Salvador López Martín.

Grupo escolar «Goya», de la capital. Modalidad industrial: Don Eliseo García Sánchez.

Escuela de niñas de Guadarrama. Modalidad artesana: Doña María Gala Garcimartín.

Grupo escolar «José Espronceda», de la capital. Modalidad administrativa: Don Jesús González Sáez.

Grupo escolar «Tirso de Molina», de la capital. Modalidad administrativa: Don Pedro Jiménez Hinojosa.

Grupo escolar de niños «Donoso Cortés» (capital). Modalidad industrial: Don Félix Sánchez Nieto.

Grupo escolar de niñas «San Fermín» (capital). Modalidad artesana: Doña Consuelo Herrero Escudero.

MALAGA

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro» (capital). Modalidad artesana: Doña Amparo Ederra Pérez.

Escuela graduada de niñas número 28, de la calle de Las Navas. Modalidad artesana: Doña María Lucía Verdú Nadalez.

Grupo escolar «Virgen Inmaculada», de la capital. Modalidad artesana: Doña Angela Borrego Chico.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Juan Sánchez Fernández.

Escuela graduada de niños «Luna Pérez», de Antequera. Modalidad industrial: Don Ricardo Luque Conejo.

Grupo escolar «Carmen Polo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Francisca Vergara Reyes.

Grupo escolar de niños «San Joaquín», de la capital. Modalidad administrativa: Doña María Ruiz Ruiz.

Grupo escolar de niños «Sagrado Corazón de Jesús», Carranque (capital). Modalidad administrativa: Don José Campano Ruiz.

Escuela graduada «Virgen de Fátima», del barrio Girón (capital). Modalidad artesana: Doña Manuela González Guerrero.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda. Modalidad artesana: Doña Angeles García Alegre.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Modalidad industrial: Don Antonio Boeta Salvador.

Grupo escolar «Juan Carrillo», de Ronda. Modalidad Industrial: Don Manuel Ortiz Meseguer.

Grupo escolar de niños «Merced», de la capital. Artes Gráficas: Don Rafael Muriel Romero.

Escuela Graduada de Cañete la Real. Modalidad agrícola: Don Salvador Piñel Ruiz.

Grupo escolar «León de Mota», de Antequera. Modalidad administrativa: Don Augstín Muñoz de la Vega.

Escuela de niños número 29. pasillo de Santo Domingo (capital). Modalidad administrativa: Don Heliodoro Carmona Rael.

Escuela Graduada «Ramón y Cajal», de la capital. Modalidad administrativa: Don Manuel Fernández Fernández.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital. Modalidad artesana: Doña Ascensión Muñoz López.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda. Modalidad artesana: Doña Dolores Pérez Cantón.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad industrial: Don Francisco Pedrosa Ayala.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Molina Ortiz.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria» (capital). Artes Gráficas: Don Eduardo Cuenca Rodríguez.

Grupo escolar «Romero Robledo», de Antequera. Modalidad industrial: Don Teodoro Regidor Moreno.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Modalidad administrativa: Don Miguel Sánchez Ruiz.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria» (capital). Modalidad administrativa: Don Antonio Pérez Cobo.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad industrial: Don Antonio Alaminos Peña.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Antonia Carrera Caparrós.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don Ricardo Ruiz Arias.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Antonio Alarcón Fernández.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad industrial: Don Juan Domingo Rivas.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad industrial: Don Aurelio García Moyano.

Grupo escolar «Nuestra Señora del

Carmen» (capital). Modalidad administrativa: Don Manuel Linares Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidado industrial: Don Enrique Labajos Jiménez.

Escuela graduada de niñas de Yunquera. Modalidad artesana: Doña María Téllez del Río.

Escuela graduada de Antequera. Modalidad artesana: Doña María Luisa Bonaño Portones.

Escuela graduada de Fuengirola. Modalidad artesana: Doña María Domínguez Prieto.

Escuela graduada de niños del barrio Martiricos (capital). Modalidad administrativa. Don Antonio Gallero Hidalgo.

Escuela graduada número 1, de Archidona. Modalidad administrativa: Don Manuel Medina Chaparro.

Grupo escolar «Pintor Palomo y Anaya»» de Coín. Modalidad administrativa: Don Francisco Jiménez Granado.

Escuela graduada de niños número 2, de Marbella. Modalidad administrativa: Don Antonio Duarte Gutiérrez.

Grupo escolar «Divino Maestro», de la barriada Tiro de Pichón» (capital). Modalidad artesana: Doña Remedios Pérez Carnero.

Grupo escolar «San Patricio», barrio Huelin (capital). Modalidad artesana: Doña Isabel Melgosa López.

MURCIA

Escuela graduada de niñas «San Antoín» (capital). Modalidad artesana: Doña Magdalena Cerezo.

Escuela graduada «El Salvador», de Caravaca. Modalidad administrativa: Don Enrique Richard Rodríguez.

Escuela de niñas de Abanilla. Modalidad artesana: Doña Encarnación Rubira Ruiz.

Grupo escolar «Alfonso X el Sabio», de Lorca. Modalidad agrícola: Don Pedro Beltrán Roda.

Escuela graduada de «Los Dolores», Cartagena. Modalidad artesana: Doña Joaquina González García-Otón.

Grupo escolar «San José», de Lorca. Modalidad administrativa: Don José María Bermúdez Molina.

Escuela graduada «Santa Gertrudis», de Lorca. Modalidad agrícola: Don Miguel Aquilino Teruel.

Escuela graduada «Santa Lucía», de Cartagena. Modalidad artesana: Doña Josefa de Sena García.

Grupo escolar «Corazón de María», de Yecla. Modalidad artesana: Doña Severa Puches Candeles.

Escuela graduada «Sagrado Corazón», de Yecla. Modalidad artesana: Doña Josefa Carbonell Azorín.

Escuela graduada de La Unión. Modalidad industrial: Don Julio Roca Bastida.

Escuela graduada «San Leonardo», de Cartagena. Artes Gráficas: Don Adolfo López Cuesta.

Escuela graduada «San José de Calasanz», de Yecla. Modalidad agrícola: Don Manuel Lucas Lucas.

Escuela graduada «San Fulgencio», de Cartagena. Modalidad administrativa: Don Enrique González Tapia.

Grupo escolar «Jacinto Benavente», de Cantarilla. Modalidad agrícola. Don José Moreno Gil.

Escuela de niños de Aguilas. Modalidad industrial: Don Mariano Campos Domínguez.

Grupos escolar número 2 de Lorca. Modalidad agrícola: Don Antonio Mercado Pérez.

Grupo escolar «Cristo del Consuelo», de Cieza. Modalidad agrícola: Don Virgilio Villena López-Tello.

Escuela graduada de niños de Torreaguera. Modalidad agrícola: Don Angel Zapata García.

Escuela graduada «Santa Eulalia», de Totana. Modalidad agrícola: Don Jacobo Monzón Gil.

Escuela graduada «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena. Modalidad artesana: Doña María Asunción Pascual Fernández.

Escuela graduada de niños de Pozo Estrecho, Cartagena. Modalidad artesana: Doña Guillermina Pérez Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Dimas Pérez Gálvez.

Escuela graduada de niñas de Torre de Colillas. Modalidad artesana: Doña Cruz Cuevas Navarro.

Grupo escolar «Cierva-Peñafiel», de la capital. Modalidad administrativa: Don Juan Fernández Aragón.

Grupo escolar «García Alix», de la capital. Modalidad industrial: Don Basilio Saez Torado.

Grupo escolar «Baquero», de la capital. Modalidad industrial: Don Julio Permuy Guillén.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de Yecla. Modalidad industrial: Don Manuel Maruente Albero.

Escuela graduada «Francisco Franco», de Aguilas. Modalidad industrial: Don Emilio Lázaro Pérez.

Escuela graduada «Isabel la Católica», de Caravaca. Modalidad artesana: Doña Felisa Ortiguela Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Antonio Manzanera García.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Mercedes Herrero Maroto.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don Francisco Martínez Cano.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Jumilla. Modalidad artesana: Doña Angeles Cortés de la Peña.

Escuela graduada de niños de Lorca. Modalidad artesana: Doña Josefa Benés Martínez.

Escuela graduada de niñas de Cieza. Modalidad artesana: Doña Dalia Bosque Carcellés.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Ignacia Jiménez López.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Amelia Jiménez Alpanés.

Grupo escolar «San Isidoro», de Cartagena. Modalidad industrial: Don Luis Cotorruelo Delgado.

Grupo escolar de Mazarrón. Modalidad industrial: Don Antonio Ramallo Rosique.

Grupo escolar «San Isidoro», de Cartagena. Modalidad administrativa: Don Carmelo García García.

Escuela graduada «San Bartolomé», de Cieza. Modalidad agrícola: Don Domingo Susarte García.

Escuela graduada «Zubalburu», de Molina de Segura. Modalidad administrativa. Don Juan Navarro García.

Escuela graduada «Cristo del Consuelo», de Cieza. Modalidad artesana: Doña Josefa Madrid Juárez.

Escuela del Patronato «Industrias Bernal», de El Palmar. Modalidad artesana: Doña Carmen Tapia Romero.

Escuela graduada de niñas de Torreaguera. Modalidad artesana: Doña Pura Bosque Carceller.

Escuela graduada de niñas «Santa Lucía», de Cartagena. Modalidad industrial: Don Juan Cotorruelo Delgado.

Grupo escolar «Santa Florentina», de Cartagena. Modalidad artesana: Doña Josefa Agudo Vengut.

NAVARRA

Escuela de niños de Villava. Modalidad administrativa: Don Eladio Barrado Martínez.

Escuela de niños de Huarte. Modalidad artesana: Doña Amparo Navarro Arroti.

Escuela de niños de Pamplona. Modalidad administrativa: Don José Toro Gastearena.

Escuela de niños número 1, de Caparroso. Modalidad artesana: Doña María Jesús Beriain Zuazu.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Luis García Barace.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad administrativa: Don Javier Arbeloa Martínez.

Grupo escolar «Alcázar», de la capital. Modalidad administrativa: Don Aniceto Flores Otermin.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad artesana: Doña Leonor María Moreno Cenoz.

Grupo escolar «San Juan», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Jesús Barasoain Oderiz.

Grupo escolar «Federico Mayo», de la capital. Modalidad artesana. Doña María Josefa Labiano Basarte.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Ediberto Onieva Santamaría.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María del Carmen Moreno Garijo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Rosario Aldoaz Inchauste.

Escuela de niños «Ave María», de la capital. Modalidad agrícola: Don Joaquín Aramburu Eransus.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad administrativa: Doña Eusebia Logroño Irujo.

Escuela graduada de niños de Cintruenigo. Modalidad agrícola. Don Jacinto Puy Sara.

Escuela graduada de nios de Villafranca. Modalidad artesana: Doña Micaela Santa María Vidart.

Escuela graduada de niñas de Lerín. Modalidad artesana: Doña Angeles Alonso Martínez.

Escuela graduada de niñas «Elvira España», de Tudela. Modalidad artesana: Doña María Ezcurdia Recalde.

Grupo escolar de niñas «Domingo

Grupo escolar de niñas «Domingo Lumbier», de Alsásua. Modalidad artesana: Doña Carmen Rubio Lecea.

Escuela graduada de niños de Buñuel. Modalidad agrícola: Don Eusebio Quintana Rada.

Escuela graduada de niños de Sanguesa. Modalidad agrícola: Don Aurelio Aoiz Martínez.

Escuela graduada de niños de Lerín. Modalidad agrícola: Don Francisco Espinosa Sebastián.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don Fernando Reclusa Ros.

Escuela graduada de niñas «Ave María» de la capital. Modalidad artesana: Doña Concepción Zaldo Latasa.

Escuela de niños número 3, de Caseda. Modalidad agrícola. Don Sebastián Ozcoidi Moriones.

Grupo escolar de niños «Víctor Pradera» (capital). Modalidad industrial: Don Fernando Urdiain Fernández.

Escuela de niños de Lumbier. Modalidad agrícola: Don Carmelo Ayerra Redin.

Escuela de niños de Ollzagutia. Modalidad industrial: Don Ramiro Subira Cónsul.

Escuela de niños de Aoiz. Modalidad industrial: Don Antonio Pérez Ferrero.

Escuela de niñas de Andosilla. Modalidad artesana: Doña Estefanía Sanz Sola.

Escuela de niños de Marchante. Modalidad agrícola: Don José Garcés Gil.

Escuela de niñas de Fitero. Modalidad artesana: Doña Carmen Larrea Ilundai.

Escuela graduada de niños de Villafranca. Modalidad agrícola: Don Asterio Ugalde Díez.

Escuela graduada de niños de Corella. Modalidad agrícola: Don Julio Sanz Guillorme.

Escuela graduada de niños de Tudela. Modalidad administrativa: Doña Rosario Grisón Mozaz.

Escuela graduada de niños de Estella. Modalidad administrativa: Don Antonio Garayos Imaz.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad artesana: Doña Margarita Ezquieta Erdozaín.

Escuela número 1 de Fitero. Modalidad agrícola: Don Miguel Peñafiel Paul.

Escuela número 2 de Caparroso. Modalidad agrícola: Don Jacinto Arana Bearaondo.

Grupo escolar «Vázquez de Mella» (capital). Artes Gráficas: Don Javier Múgica Gorricho.

Escuela graduada de niñas «Martín», de Azpilicueta (capital). Modalidad artesana: Doña Nieves Beriain Goicochea.

Escuela graduada de niños «Domingo Lumbier», de Alsásua. Modalidad agrícola: Don Pedro Tarrafeta Ríos.

Escuela graduada de niños de Peralta. Modalidad industrial: Don Manuel Verde Ruiz.

Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Blanca Hualde Aztaraín.

Escuela graduada de niños de Artajona. Modalidad agrícola: Don Jesús Bañales Mendía.

Escuela de niños de Arroniz. Modalidad agrícola: Don Ignacio Machín Elduayen.

Escuela de niños de Los Arcos. Modalidad agrícola: Don Filomeno Garayoa Zabaleta.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Victoria Almarza Urbina.

Escuela de niñas número 3 «Hermano Sanz de Heredia», de Corella. Modalidad artesana: Doña Natividad Luna Solano.

Escuela de niños número 4, de Corella. Modalidad agrícola: Don Fermín Atienza Arellano.

Grupo escolar «Federico Mayo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Jesús Arbeloa Martínez.

Escuela de niños número 3, de Raguedas. Modalidad agrícola: Don Juan J. Gárriz Ayesterán.

Escuela graduada de niños número 4, de Cascante. Modalidad agrícola: Don José Cubero García.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María del Pilar García Larragueta.

ORENSE

Escuela de niños de Gusteycoles. Modalidad agrícola: Don José Cao Domínguez.

Escuela de niños de Maside. Modalidad agrícola: Don Ramiro Castro Pena.

Escuela de niños de Baños de Molgas. Modalidad agrícola: Don Graciliano Muñiz Beltrán.

Escuela de niños de Laroaginzo. Modalidad agrícola: Don Manuel Paz González.

Escuela de niños de Liñaresavión. Modalidad agrícola: Don Ernesto Díaz García.

Escuela de niños de Marcelinrios. Modalidad agrícola: Don Santiago Faustino López-García.

Escueda de niños número 8, de la capital. Modalidad artesana: Doña María Luz García González.

Escuela graduada de niños, de la capital. Modalidad administrativa: Doña María Jesús Salazar Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María Teresa Acuña Sarmiento.

Grupo escolar «Curros Enriquez», de la capital. Modalidad administrativa: Don Claudio González Laso.

Escuela de niños «Peliquín», de la capital. Modalidad industrial: Don Julio Castelao Bernárdez.

Escuela de niños de Mozalvos. Modalidad agrícola: Don José Rodríguez Pérez.

Escuela de niños de Junquera de Espadañedos. Modalidad agrícola. Don Hermógenes González Blanco.

Escuela graduada número 3, de Celanova. Modalidad administrativa: Don Carlos Jambrina Crespo.

Escuela de Sobradelo-Valdeorras-Carballeda. Modalidad agrícola: Don Elías Oviedo García.

Escuela número 3 de la capital. Modalidad administrativa: Don José Rodríguez Fernández.

Escuela graduada de Carballino. Modalidad administrativa: Don Bernardino González Alvarez.

Escuela-Hogar «Divino Redentor» (capital). Modalidad administrativa: Don Fernando Fernández Quintas.

Escuela de niños de Parada de Riveira-Ginzo de Limia. Modalidad agrícola: Don Manuel López Varela.

Escuela graduada de Bande. Modalidad administrativa: Don Enrique Castro Domínguez.

Escuela graduada de Ginzo de Limia. Modalidad industrial: Don Francisco Casares Dacal.

Escuela de niñas de Muiños. Modalidad artesana: Doña María Concepción Alvarez Tejada.

Escuela de niñas de La Rua. Modalidad artesana: Doña Delfina Cortinas Castro.

Escuela de niñas de Freanes-Puentedeva. Modalidad artesana: Doña Obdulia Casais Currais.

Escuela graduada de Ribadavia. Modalidad artesana: Doña Antonia Pérez Alba.

Escuela de Corga-Sandianes. Modalidad agrícola: Don Luis Otero Bobillo.

Escuela de Cambeo-Coles. Modalidad agrícola: Don Ricardo Penin Garrido.

Escuela de Seadur-Laroco. Modalidad agrícola: Don Manuel González Rodríguez.

Escuela graduada de niños de Puebla de Trives. Modalidad artesana: Doña Julia López Rodríguez.

Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital. Modalidad artesana: Doña María del Carmen García Rodeja Fernández.

Escuela de niños de Trado (Pontevedra). Modalidad agrícola: Don Manuel Méndez Gallego.

Grupo escolar «Curros Enríquez», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Teresa Pereita Iglesias.

Escuela de niños de Mellas de Pereiro de Aguilar. Modalidad agrícola: Don Abel Carbajales Gutiérrez.

Escuela de niños de la Rua. Modalidad agrícola: Don Cosme López Rodríguez.

Escuela de Mogares-Toen. Modalidad agrícola: Don Emilio Losada Durán.

Escuela de Pereira-La Mezquita. Modalidad agrícola: Don Antonio Gallego Brito.

Escuela número 5, de la capital. Modalidad administrativa: Don Leonardo Cudeiro Loudeiro.

Escuela «Divino Maestro», de la capital. Modalidad industrial: Don Pío Blanco Silvares.

Escuela de niñas de Allariz. Modalidad artesana: Doña Felicidad Rodríguez Rodríguez.

Escuela número 2 de Castro Caldelas. Modalidad artesana: Doña Sara Fernández Melón.

Escuela de Villarino-Junquera. Modalidad artesana: Doña Eutilia Dóniz Alvarez.

Escuela Parroquial «Santísima Trinidad» (capital). Modalidad artesana: Doña Socorro Rodríguez Vázquez.

Escuela de Rairiz de Veiga. Modalidad artesana: Doña María Dolores Rodríguez Fernández.

Escuela de niñas número 1, de la capital. Modalidad artesana: Doña Celia Alvarez Alvarez.

Escuela de niños de Sejalvo. Modalidad industrial: Don Luis Canal Freire.

Escuela de niñas de Maceda. Modalidad artesana: Doña América Estevez Alvarez.

Escuela de niños de Lovio. Modalidad agrícola: Don Celso Alvarez Rodríguez.

Escuela de niños de Freans. Modalidad agrícola: Don Antonio Estévez Prieto.

Escuela de niños de Galez-Entrino. Modalidad agrícola: Don Manuel Prieto Salgado.

Escuela de Quintela de Leirido. Modalidad agrícola: Don José M. Fernández Lorenzo.

Escuela graduada de Puebla de Trives. Modalidad agrícola. Don Emiliano Valsa Prieto.

Escuela graduada de Celanova. Modalidad artesana: Doña Emilia Valeiras Gayoso.

Escuela graduada de Carballino. Modalidad artesana: Doña Prudencia Pérez Estevez.

Escuela graduada de Viana. Modalidad artesana: Doña Aurea Castells Barros.

Escuela graduada de Maside. Modalidad artesana: Doña Julia Villanueva Portugal.

Escuela graduada de Barco. Modalidad artesana: Doña Josefa Lamelas Cotilla.

OVIEDO

Grupo escolar del Tercer Distrito (capital). Modalidad artesana: Doña Angeles Ortea Fernández.

Escuela graduada de niñas de Cabañaquinta-Aller. Modalidad artesana: Doña María Dolores Fernández Calleja.

Escuela graduada de niñas de Ventanielles. Modalidad artesana: Doña Casilda María de la Riva Martínez.

Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de La Calzada (Gijón). Artes Gráficas: Don Amado Morán Corona.

Escuela graduada de niños de Jove (Gijón). Artes Gráficas: Don José María Quevedo Rodríguez.

Escuela graduada de niños de Lastre-Colunga. Modalidad administrativa: Don Manuel Castro Cabaleiro.

Grupo escolar de niños «Ventanielles» (capital). Modalidad administrativa: Don Eladio Cepedal Castro.

Escuela graduada de niñas de Vegadeo. Modalidad artesana: Doña Justa López López.

Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres. Modalidad artesana: Doña Emilia Muñoz González.

Escuela graduada de niñas de Pola de Laviana. Modalidad artesana: Doña Patrocinio Nieto Sienosián.

Grupo escolar de Cangas de Narcea. Modalidad administrativa: Don Benito Pastrana García.

Grupo escolar del Primer Distrito «El Fontán» (capital). Modalidad industrial: Don Manuel Bargueiro López.

Grupo escolar de niños «Jovellanos», de Gijón. Modalidad administrativa: Don Manuel A. Martínez Blanco.

Escuela-Hogar «San Ignacio» (capital). Modalidad industrial. Don Policarpo Martín Ayuso Navarro.

Grupo escolar del Quinto Distrito, de la capital. Modalidad artesana: Doña Matilde Ruiz Tilve.

Escuela graduada de niños de Ciano-Langreo. Modalidad administrativa: Don Plácido Beltrán Roca.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Julio I. López Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Francisca Valdivielso Sampedro.

Grupo escolar «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad industrial: Don Angel González Alonso.

Grupo escolar «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad industrial: Don Don Julio Cañero Alvarez.

Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres. Artes Gráficas: Don Manuel Fernández Suárez.

Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres. Modalidad administrativa. Don Faustino Navas Valdés.

Escuela graduada de niños de Sama de Langreo. Modalidad administrativa: Don Angel Aller Fernández.

Escuela graduada de Candas (Carreño). Modalidad industrial: Don Hermenegildo Diego Casas.

Grupo escolar del Primer Distrito, de la capital. Modalidad artesana: Doña Araceli López Argüelles.

Grupo escolar «Aniceto Cela», de Mieres. Modalidad artesana: Doña Ana María Patón Suárez.

Escuela graduada de niñas de Blimea. Modalidad artesana: Doña María del Carmen Méndez Pérez.

Grupo escolar de niñas «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad artesana: Doña Benigna Cima González.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Jacinto Díaz López.

Escuela del Primer Distrito, de Avilés. Modalidad administrativa: Don Ricardo Cuervo Fernández.

Escuela de Pola de Allende. Modalidad agrícola: Don Luis Fernández González.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad industrial: Don Dionisio Méndez Suárez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Elías Escobar Vigón.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don José María García Martínez.

Grupo escolar «Jovellanos», de Gijón. Modalidad industrial: Don Constantino González Sandín.

Escuela graduada de La Felguera-Langreo. Modalidad industrial: Don Francisco Piquero Vallina.

Escuela graduada de Pola de Siero. Modalidad industrial: Don Juan G. Loredo Somonte.

Escuela graduada de Pola de Laviana. Modalidad industrial: Don José Valdés González.

Grupo escolar del Primer Distrito, de la capital. Modalidad administrativa: Don Cruz Calzadilla Obrador.

Grupo escolar «Cabrales», de Gijón. Modalidad artesana: Doña María de Dios Fernández.

Grupo escolar «Cabrales», de Gijón. Modalidad artesana: Doña María del Pilar Méndez Fernández.

Escuela graduada de La Felguera. Modalidad artesana: Doña María Josefa Cañal Duque.

Escuela graduada de Trubia. Modalidad artesana: Doña Elidia Noriega García.

Escuela graduada de Grado. Modalidad artesana: Doña María Isabel Sánchez Alvarez.

Escuela graduada de El Llano (Gijón). Modalidad industrial: Don Sixto Mateos de la Vega.

Escuela graduada de niños de Tineo. Modalidad industrial: Don Luis Tenreiro Rodríguez.

Escuela graduada de Lada-Langreo. Modalidad industrial: Don Nicolás Montero Sanjuán.

Grupo escolar del Primer Distrito, de la capital. Modalidad artesana: Doña Nemesia González Sánchez Fresno.

Escuela graduada de niños de Trubia. Modalidad administrativa: Don Celestino Alvarez Alvarez.

Escuela graduada de niños de Entrego. Modalidad administrativa: Don Luis Arregui de la Calle.

Escuela graduada de niños de Luanco. Modalidad administrativa: Don Eugenio Miguel Sánchez.

Escuela graduada de niñas de Sama de Langreo. Modalidad artesana: Doña Amelia Suárez Mier.

Escuela graduada de Lada (Langreo). Modalidad artesana: Doña Cristina García Suárez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Concepción Diego Casas.

PALENCIA

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital. Modalidad artesana: Doña María del Carmen Feijoo Montenegro.

Escuela graduada «Alonso Berruguete» (capital). Modalidad agrícola: Don Faustino Castro Vargas.

Escuela graduada de Mutualidades y Patronato de Obreros, de la capital. Modalidad administrativa: Don Teófilo Gómez Gómez.

Escuela graduada de Paredes de Nava. Modalidad artesana: Doña María Concepción Gallardo Guerra.

Escuela graduada de Astudillo. Modalidad artesana: Doña Victoria Rodríguez Rodríguez.

Escuela de niños de Pedraza de Campos. Modalidad agrícola: Don Juan Díaz Pérez.

Escuela de Santillana de Campos. Modalidad agrícola: Don Valentín García de Prada.

Escuela graduada de niños de Cerviconde Torres. Modalidad agrícola: Don Luis María García Nieto.

Escuela de niños de Autila de Pino. Modalidad agrícola: Don Fermín Rodríguez Becerril.

Escuela graduada de niños de Herrera de Pisuerga. Modalidad agrícola: Don Antonio López Seoane.

Escuela de niños de Villarramiel. Modalidad agrícola: Don Darío Quintana Domínguez.

Grupo escolar «Modesto Lafuente», de la capital. Modalidad administrativa: Don Demetrio Noriega Valbuena.

Escuela graduada de la Unión de Mutualidades del Campo (capital). Modalidad agrícola: Don Eradio Alonso Guerra.

Escuela de niñas de Baltanas. Modalidad artesana: Doña Luisa Novellán Gutiérrez.

Grupo escolar «Blas Sierra», de la capital. Modalidad administrativa: Don Antonio Baranda Marín.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad industrial: Don Domingo Alcaldel de los Ríos.

Escuela graduada de niños de Venta de Baños. Modalidad adminisctrativa: Don Juan Medrano Ordax.

Escuela graduada de niños de Osorno. Modalidad agrícola: Don Mariano Rodríguez Valle.

Escuela graduada de niños de Becerril de Campos. Modalidad agrícola: Don David Conde Castañeda.

Escuela de niños de Guardo. Modalidad industrial: Don Manuel Fernández García.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad artesana: Doña Eloina Martín Pérez.

Escuela graduada de niñas de Dueñas. Modalidad artesana: Doña Crescencia Sanz Ripérez.

PONTEVEDRA

Escuela de niños de Byón, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa. Modalidad agrícola: Don Guillermo Otero Faramiñán.

Escuela de niños de San Cipriano, Ayuntamiento de Gondomar. Modalidad agrícola: Don Antonio Iglesias Ares.

Escuela de niños número 3, de El Grove. Modalidad agrícola: Don Pedro Martínez Llan.

Escuela de niños número 2, de Lavadores (Vigo). Modalidad agrícola: Don Manuel Fernández Novos.

Escuela graduada «Alvarez Limeses», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Lois García.

Escuela del Apostolado Católico Social, de Vigo. Modalidad artesana: Doña Blanca Isla Couto.

Escuela graduada de Bouza (Vigo). Modalidad artesana: Doña Purificación Piñeiro Escudeiro.

Grupo escolar «Divino Maestro», de Teis (Vigo). Modalidad artesana: Doña Elia Bouzo Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Manuel Vidal Portela.

Escuela graduada «Alvarez Limeses», de la capital. Modalidad administrativa: Don Juan Antonio Fernández Seisdedos.

Escuela graduada «Concepción Arenal», de Viagarcía de Arosa. Modalidad administrativa: Don Casimiro Martínez Altamir.

Escuela graduada de Cambados. Modalidad administrativa: Don Clemencio Fernández Pulido.

Escuela graduada de La Guardia. Modalidad administrativa: Don Nicolás Gutiérrez Campos.

Escuela graduada de Moaña. Modalidad industrial: Don Santiago Barreiro Paradela.

Escuela graduada de Moaña. Modalidad artesana: Doña Dolores Camaño Bounacelli.

Escuela de Santa María del Puerto, Marín. Modalidad industrial: Don Luciano del Río Basada.

Escuela graduada de Puenteáreas. Modalidad industrial: Don José B. Alfaro Gil.

Grupo escolar de niños «Arenal», de

Vigo. Modalidad industrial: Don Evelio Frías Hidalgo.

Escuela de niños número 3, de El Grove. Modalidad agrícola: Don Manuel Diéguez Varela.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María Josefa Villa Paredes.

Escuela de niños de «El Arenal», de Vigo. Modalidad artesana: Doña Juana Pérez Calvar.

Escuela de niños de Caleiro Villanueva de Arosa. Modalidad agrícola: Don Abel Moure Moure.

Escuela de niños de Portas. Modalidad agrícola: Don Antonio Rocamonde Carril.

Escuela de niños de Ríos-Teis (Vigo). Modalidad administrativa: Don José García Sampedro.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Fermín Díez Alvarez.

Escuela de niños de Bora. Modalidad agrícola: Don Benito de la Iglesia Esteve.

Grupo escolar «El Arenal», de Vigo. Modalidad industrial: Don Manuel Bouzas Castro.

Escuela graduada de Pombal-Seijo (Vigo). Modalidad administrativa: Don Alberto Pego Ferreiro.

Escuela de San Martín de Vilagarcía de Arosa. Modalidad administrativa: Don Angel Pemán Conde.

Escuela de Figueiro-Villabra. Modalidad agrícola: Don Juan Figueroa Corbacho.

Escuela de niños número 1, de Membrive. Modalidad agrícola: Don Gabriel Nogueira Agulla.

Escuela de niños de Mender, Salvatierra de Miño. Modalidad agrícola: Don Constantino Domínguez Fernández.

Escuela de niños de Andras. Modalidad agrícola: Don Carlos Núñez Vidal.

Escuela de niños número 1, de Teis (Vigo). Modalidad agrícola: Don Ramón Coladas Guzmán.

SALAMANCA

Grupo escolar de niños «Divino Maestro» (capital). Modalidad artesana: Doña Rosa María Conde Pena.

Escuela de niños de Valero de la Sierra. Modalidad agrícola: Don Manuel Jesús Sánchez y Sánchez.

Escuela de niños de San Pedro de Rozados. Modalidad agrícola: Don Desidero Martín Mateos.

Escuela graduada del Arrabal del Puente. Modalidad artesana: Doña Matilde de la Cruz Vaquero.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Matilde Caballero Alvarez Sierra.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Consuelo Fonseca Muñoz.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Margarita Viniegra de la Riva.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad industrial: Don Secundino Herrero Santana.

Escuela de San Vicente, de la capital. Modalidad industrial: Don Juan Hernández Núñez.

Escuela de niños de Pedraza de Alba. Modalidad agrícola: Don Ismael González Alonso.

Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes. Modalidad agrícola: Don Andrés Sánchez Galache.

Escuela graduada de niños de Miranda del Castañar. Modalidad agrícola: Don Juan José Mayor Andrés.

Escuela graduada de niños de La Alberca. Modalidad agrícola: Don Rufino García Blázquez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Emigdio Pérez Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio Artes Gráficas: Don Ezequiel Matilla Asenjo.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», de la capital. Artes Gráficas: Don Luis Fiz Sánchez.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad artesana: Doña Fernanda Castelau Durán.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Victoria León Robuster.

Escuela graduada «Padre Manjón», de de la capital. Modalidad administrativa: Don Onofre Hernández Corredera.

Escuela graduada «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo. Modalidad administrativa: Don Santiago Delgado García.

Escuela graduada de niños de Fuentes de San Esteban. Modalidad administrativa: Don Julio Sánchez Hernández.

Escuela graduada de niños de Barrueco-pardo. Modalidad agrícola: Don José González Morán.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», de la capital. Modalidad administrativa: Don Nicolás García Rivas.

Grupo escolar «Filiberto Villalobos», de Béjar. Modalidad artesana: Doña Matilde Arrabal Alvarez.

Escuela graduada «R. Blanco», de la capital. Modalidad artesana: Doña Filomena García López.

Escuela graduada de Huérfanos, de la capital. Modalidad industrial: Don José María Pacheco Pérez.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón» (capital). Artes Gráficas: Don Damián García Izquierdo.

Escuela graduada de Aldeavila de la Rivera. Modalidad agrícola: Don José Manuel Martín Blanco.

Grupo escolar «Filiberto Villalobos», de Béjar. Modalidad artesana: Doña Petra White Hernández.

Escuela graduada de Macotera. Modalidad artesana: Doña Adoración Pérez Herrero.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Octavio Redondo Sánchez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Agustín Bécares Villar.

Grupo escolar «Fray Luis de León», de la capital. Modalidad industrial: Don Manuel Cembranos Juanes.

Escuela de niños de Macotera. Modalidad agrícola: Don Jesús Flores Martín.

Grupo escolar de Béjar. Modalidad administrativa: Don Constantino Rodríguez Pablo.

Escuela de San Vicente, de la capital. Modalidad artesana: Doña María Concepción Méndez Bermejo.

Escuela graduada de Béjar. Modalidad industrial: Don Crisanto Díaz Rey.

Escuela graduada de Ciudad Rodrigo. Modalidad agrícola: Don Isaac Galache Bernal.

Escuela graduada de Guiruelo. Modalidad administrativa: Don Constantino Gascón García.

Escuela graduada «Santa Teresa», de Alba de Tormes. Modalidad agrícola: Don Esteban Rodríguez Mellado.

Escuela graduada de Guijuelo. Modalidad artesana: Doña Josefa Hernández Sánchez.

Escuela graduada de Lumbrales. Modalidad artesana: Doña María P. Martín Pedraz.

Escuela graduada «Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana: Doña Angeles Fariza Prieto.

Escuela graduada de niños de Béjar. Modalidad industrial: Don Emilio Alvarez de la Cruz.

Escuela de niños de Valdelosa. Modalidad agrícola: Don Juan Sánchez Hernández.

Grupo escolar «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo. Modalidad artesana: Doña Adelaida Risueño Angoso.

Escuela graduada de niños de Babilafuente. Modalidad agrícola: Don Bonifacio de Cabo Batles.

Escuela graduada de niños de Horcajo Medianero. Modalidad agrícola: Don Cándido Castro Sánchez.

Escuela graduada «Luis Vives», de la capital. Modalidad administrativa: Don Antolín Santos Alfonso.

Grupo escolar «San Estanislao», de la capital. Modalidad industrial: Don Miguel de Pedro Macías.

Escuela graduada «Miguel de Unamuno», de Peñaranda. Modalidad arte-

sana: Doña María de los Angeles Méndez Facho.

Escuela graduada de niños de Fuentes de San Esteban. Modalidad artesana: Doña Micaela del Arco Bravo.

Escuela graduada de niñas de Villavieja de Yeltes. Modalidad artesana: Doña María Carreño Díez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escuela graduada «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad administrativa: Don Antonio Morales Rodríguez.

Escuela graduada de niños «El Perú», de la capital. Modalidad industrial: Don Rafael Muñoz del Campo.

Escuela de niños de San Andrés (capital). Modalidad administrativa: Don Francisco Escudero Herrera.

Escuela graduada de niños «25 de Julio» (capital). Modalidad administrativa: Don José Rodríguez Galván.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Rita Bethencourt Francés.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don José R. Alvarez Alvarez.

Escuela graduada «Onésimo Redondo» (capital). Modalidad artesana: Doña María K. Martín Alisedo.

Grupo escolar de niños de Taco. Modalidad agrícola: Don Rafael Rodríguez Larrubia.

Grupo escolar «García Escamez», de la capital. Modalidad industrial: Don José Laseca Golmayo.

Grupo escolar San Fernando. Modalidad industrial: Don Dionisio Alvarez García.

Grupo escolar «García Escámez», de la capital. Modalidad artesana: Doña Cesárea Alonso Bernal.

Escuela de niños número 3, de Santa Cruz de la Palma. Modalidad artesana: Doña Carmen Hernández Cabrera.

Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital. Modalidad administrativa: Don José A. Fernández Pérez.

Grupo escolar «Fray Albino», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Antonia del Río Sánchez.

Grupo escolar «Fray Albino», de la capital. Modalidad administrativa: Don José María Pino Pestaña.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Dolores Rodríguez Pérez.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Consuelo Machado Machado.

Escuela graduada «José Antonio», de la capital. Modalidad artesana: Doña Manuela Pérez Hernández.

Escuela graduada «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Marcos Trujillo Cabrera.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Modalidad industrial: Don Daniel Puerta Pérez.

Grupo escolar de Puerto de la Cruz. Modalidad administrativa: Don José Fernández Miranda.

Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Auxiliadora López Pérez.

Escuela Parroquial de niñas de Llanos. Modalidad artesana: Doña Magdalena Carballo Fernández.

Grupo escolar de niñas de Taco. Modalidad artesana: Doña Rosario Felipe Pérez.

Grupo escolar de niñas de Taco. Modalidad artesana: Doña Jesusa Jerez Veguero.

Escuela graduada de niños de San Sebastián de la Gomera. Modalidad administrativa: Don Enrique Lópeb Fernández.

Escuela graduada de niños de San Sebastián de la Gomera. Modalidad industrial: Don Eulogio Prieto Prieto.

Escuela graduada de niños de Santa Cruz de la Palma. Modalidad administrativa: Don Antonio Hernández Rodríguez.

SANTANDER

Escuela graduada «Quinta Porrua», de la capital. Modalidad administrativa: Don Arsenio Aldea Palacios.

Escuela graduada de niños de Monte. Modalidad agrícola: Don Basilio Rodríguez Sardón.

Escuela graduada de Santoña. Modalidad administrativa: Don Pedro Salvador Gómez.

Grupo escolar «Ramón Pelayo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Juana Albalt Aguilar.

Escuela graduada de niños «Juan de Herrera», de Maliaño-Camargo. Modalidad industrial: Don Jesús Alonso Sáenz.

Grupo escolar «Marqués de Estella», de Peña Castillo. Modalidad agrícola: Don Carlos María del Aguilar Polo.

Escuela graduada de niños de Comillas. Modalidad administrativa: Don Julián Martínez Sampedro.

Escuela graduada de niñas de Alceda. Modalidad artesana: Doña María del Carmen Burgos Repiso.

Escuela graduada de niños de Torrelavega. Modalidad artesana: Doña María Josefa Trápega Carranza.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial. Don Manuel Pérez García.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Elisea Helguera Rodríguez.

Escuela graduada de niñas «Quinta Porrua» (capital). Modalidad artesana: Doña Petra Aparicio Fernández.

Grupo escolar de niños «Ramón Pelayo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Fernando Pérez Alejos.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad administrativa: Don Generoso Pérez de Juan.

Grupo escolar «Ramón Pelayo», de la capital. Modalidad industrial: Don Mauricio Lacalle Rojo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Esteban Ibeas García.

Grupo escolar de niñas de Santoña. Modalidad artesana: Doña Nieves Landavia Antenechea.

Escuela graduada de Reinosa. Modalidad artesana: Doña Gloria Pereda Vallina.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Arturo Santamaría García.

Escuela graduada de niños «José María Pereda», de Torrelavega. Artes Gráficas: Don Artemio M. Herrero Lozano.

Escuela graduada de niños «Concha Espina», de Reinosa. Modalidad industrial: Don Víctor García Gómez.

Escuela graduada de niños de Selaya. Modalidad agrícola: Don Manuel Martínez Pelayo.

Escuela de niños número 1 de Las Heras. Modalidad agrícola: Don Francisco Martínez Rodríguez.

Grupo escolar de niñas de la capital. Modalidad artesana: Doña María Benito Carrión.

Escuela graduada de niñas de Selaya. Modalidad artesana: Doña Alejandrina Paula Riva Gutiérrez.

Escuela graduada de niños de La Albericia (capital). Modalidad administrativa: Don Juan Pascual Sanz Granoller.

SEGOVIA

Escuela graduada «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad industrial: Don Francisco Arenas Mansino.

Escuela graduada de niños número 1, de Los Huertos. Modalidad administrativa: Don Pedro Miguel Pedrazuela.

Escuela graduada de niñas «El Salvador», de la capital. Modalidad artesana: Doña María del Carmen García Salinero.

Escuela graduada de niñas número 1, «Los Huertos» (capital). Modalidad artesana: Doña Estefanía Borregón Rincón.

Escuela graduada de niños de Nava de la Asunción. Modalidad administrativa: Don Alejandro Arranz Gimeno.

Escuela de niñas «Villalpando» (capital). Modalidad artesana: Doña Patrocinio Arévalo Alvarez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María Gala Garcimartín.

Grupo escolar de Cuéllar. Modalidad agrícola: Don José Redondo Benito.

Escuela graduada de Aguilafuente. Modalidad agrícola: Don José Martín Pascual.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad administrativa: Don José Pérez Palomar.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Agustina Vinuesa Zamarriego.

Escuela graduada de Carbonero el Mayor. Modalidad industrial: Don Sotero de Lama López.

Grupo escolar «Santa Eulalia», de la capital. Modalidad artesana: Doña Dionisia A. Lobo Peña.

Escuela graduada del barrio de La Pista (capital). Modalidad artesana: Doña María del Pilar Miguelsanz Monjas.

Escuela graduada de Cuéllar. Modalidad artesana: Doña María Galicia Sanz.

Escuela graduada de niños de Cantalejo. Modalidad agrícola: Don Crescencio Rodríguez Virseda.

Escuela de Torre de Valdesampedro. Modalidad industrial: Don Tomás Calleja Guijarro.

Grupo escolar «General Serrador», de El Espinar. Modalidad agrícola: Don Antonio Lorente Morales.

Escuela graduada de Carbonero el Mayor. Modalidad agrícola: Don Daniel Martín Pascual.

Escuela graduada del barrio de La Pista. Modalidad artesana: Doña Leonisa Arévalo Alvarez.

Escuela graduada de Cuéllar. Modalidad administrativa: Don Argimiro Galicia Sanz.

Escuela de Fuentepelayo. Modalidad agrícola: Don José Luis Tejedor Gilmartín.

Escuela graduada de Zarzuela del Pinar. Modalidad agrícola: Don Rafael del Real Ruiz.

Grupo escolar «Santa Eulalia», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Cruz García Muñoz.

Escuela graduada de Nava de la Asunción. Modalidad artesana: Doña María Teresa Esteban Navia.

Escuela Profesinal del 8rabajo (capital). Artes Gráficas: Don Elisardo Zubiaur Pons.

SEVILLA

Escuela graduada número 1 de Mairena del Alcor. Modalidad administrativa: Don Manuel Romero Arregui.

Escuela graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira. Modalidad artesana: Doña Lucrecia García Leria.

Escuela graduada de niñas «La Gran Madre» (capital). Modalidad artesana: Doña Francisca Aleñar Guinard.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro» (capital). Modalidad artesana: Doña Martina Márquez Márquez.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Teresa Pedrero Fernández.

Grupo escolar «Alvarez Quintero», de Utrera. Modalidad artesana: Doña Purificación Priego Pérez.

Grupo escolar «Residencia de San Luis» (capital). Modalidad industrial: Don Gregorio López Izquierdo.

Grupo escolar «Corpus Christi», de la capital. Modalidad administrativa: Don Diego Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don. Marcelo del Río Almero.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Julia Rueda Jiménez.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Angela Ollero Sierra.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad artesana: Doña Isabel Cañas Moreno.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo» (capital). Modalidad artesana: Doña Concepción Ibor León.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Modalidad artesana: Doña Virtudes Ruiz Ramírez.

Escuela «A. Nebrija», de Lebrija. Modalidad artesana: Doña Milagros García de Castro.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Corona Alsina.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital. Modalidad industrial. Don Baldomero Sánchez Hernández.

Grupo escolar de niños «Queipo de Llano» (capital). Modalidad industrial: Don Antonio Salvador García.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo» (capital). Modalidad industrial: Don Francisco Fernández Alvarez.

Grupo escolar de niños «Borbolla», de la capital. Modalidad industrial: Don Antonio Gómez Gutiérrez.

Grupo escolar de niños «Queipo de Llano» (capital). Modalidad administrativa: Don Jacinto Valero Ortega.

Grupo escolar de niños «José María del Campo» (capital). Modalidad administrativa: Don Sebastián Amaro Joyanes.

Escuela de niños de Puebla del Río. Modalidad agrícola: Don José González Millán.

Escuela de niños de La Rinconada. Modalidad agrícola: Don Justo Montesoirín González.

Grupo escolar de niños de Osuna. Modalidad agrícola: Don Servando Jiménez Repetto.

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo» (capital). Modalidad administrativa: Don Ernesto Garrido Morillo.

Escuela de niños de San Juan de Aznalfarache. Modalidad industrial: Don Eduardo Martín Monge.

Grupo escolar «José María Izquierdo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Julia Martínez Ongay.

Escuela graduada «La Macarena», de la capital. Modalidad artesana: Doña Laura López Masjuán.

Grupo escolar «Carmen Benítez», de la capital. Modalidad administrativa: Don Jerónimo Aparicio Aparicio.

femenino. Modalidad artesana: Doña Salud Varó González.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad artesana: Doña Ascensión Fernández Izaguirre.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Piqueras Macías.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Rodríguez Villaverde.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad artesana: Doña Amparo Ariza Torres.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad artesana: Doña Inés Amador López.

Grupo escolar «Miguel de Cervantes», de Coria del Río. Modalidad artesana: Doña Rosario Medina Pérez.

Grpuo escolar «José María Izquierdo», de la capital. Modalidad industrial: Don Angel Martínez Jiménez.

Grupo escolar «García Morato», de Ecija. Artes Gráficas: Don Rafael Fernández Domínguez.

Grupo escolar «Rodrigo Caro», de Utrera. Modalidad administrativa: Don Juan A. Velasco Vereda.

Grupo escolar «Coca de la Piñera», de Arahal. Modalidad industrial: Don Julián Corral Bellido.

Grupo escolar «San José», de Puebla de Cazalla. Modalidad agrícola: Don Avelino Parrilla López.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Artes Gráficas: Don Manuel González Ayllón.

Grupo escolar «José María del Campo» (capital). Modalidad industrial: Don Emiliano Hormigo Rabazo.

Grupo escolar «José María del Campo» (capital). Modalidad administrativa: Don José Serrano García.

Escuela graduada de niñas «Cervan-

tes», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Antonia Fernández del Castillo.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera. Modalidad artesana: Doña Elvira Fernández Fernández.

Escuela graduada de niños de La Rinconada. Modalidad industrial: Don Guillermo Carrasco López-Uria.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad artesana: Doña Rosario Contreras Caballero.

Escuela graduada de niños «General Primo de Rivera», de Morón de la rontera. Modalidad administrativa: Don Victoriano Pérez López.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad administrativa: Doña Juliana Rufo Vázquez.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital. Modalidad industrial: Don Ignacio García Romero.

Escuela graduada de niñas «Tomás Ibarra», de Tomares. Modalidad artesana: Doña Emilia Tubio Herrera.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Modalidad administrativa: Don José Palop Rodríguez.

Escuela graduada «Gran Plaza», de la capital. Modalidad industrial: Don Germán Rubio Ortega.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad administrativa: Don Alfredo Guzmán Espejo.

Grupo escolar «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira. Modalidad administrativa: Don Antonio García Peña.

Grupo escolar de Dos Hermanas. Modalidad agrícola: Don Enrique Díaz Porreras.

Grupo escolar «José María del Campo» (capital). Modalidad industrial. Don José Muñoz Ruiz.

Grupo escolar «Porvenir», de la capital. Modalidad administrativa: Don José Guzmán Pavón.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Modalidad industrial: Don Domingo Munuera Morosoli.

Escuela graduada «Queipo de Llano», de la capital. Artes Gráficas: Don Fernando Vaz Sola.

Grupo escolar «José María Izquierdo», de la barriada de Triana (capital). Modalidad artesana: Doña Mercedes García Barrera.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad industrial: Don Antonio Pitel Sepúlveda.

Escuela graduada de Estepa. Modalidad agrícola: Don Pedro Santos Muñoz.

Escuela graduada de Bollullos de la Mitación. Modalidad agrícola: Don José Angel Pérez.

Grupo escolar «José Antonio», de Dos Hermanas. Modalidad artesana: Doña Dolores Lerma Pino.

Grupo escolar «San José», de Carmona. Modalidad artesana: Doña Amparo Pulio Molina.

Grupo escolar «San Pedro», de la capital. Modalidad industrial: Don Antonio Díaz Mena.

Grupo escolar «Cervantes» (capital). Modalidad administrativa: Don Enrique Cerrillo Arias.

Escuela graduada de Morón de la Frontera. Modalidad industrial: Don

Escuela aneja a la del Magisterio Antonio Algarín Sigüenza.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Artes Gráficas: Don Luis Grueso Gómez.

masculino. Artes Gráficas: Don Teodoro Azaustre Urbán.

Escuela graduada «El Cano», de la capital. Modalidad agrícola: Don Ernesto del Valle López.

Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo» (capital). Modalidad artesana: Doña Antonia Cirujano Barroso.

Grupo escolar «Gustavo Adolfo Bécquer» (capital). Modalidad artesana: Doña Carmen Nevado Mejías.

Escuela «Residencia San Luis», de la capital. Modalidad administrativa: Don Agapito Saenz Bolaños.

Escuela graduada «Ignacio Alcón», de Lebrija. Modalidad artesana: Doña Concepción Solano del Pozo.

Escuela graduada «Carmen Benítez», de la capital. Modalidad artesana: Doña Dolores Arroyo Serrano.

Escuela «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache. Modalidad artesana: Doña Piedad Castillo Sánchez.

Grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera», de Camas. Modalidad administrativa: Don Ignacio Romero Villa.

Escuela graduada de Protección de Menores (capital). Modalidad agrícola: Don Juan J. Moreno González.

Escuela graduada «Cervantes», de Alcalá de Guadaira. Modalidad industrial: Don Manuel Pérez Vázquez.

Escuela graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira. Modalidad artesana: Doña Lucrecia García Leria.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas. Modalidad administrativa: Don Rafael Mantilla Rodríguez.

SORIA

Escuela graduada de San Esteban de Gormaz. Modalidad agrícola: Don Serapio Garray Millán.

Escuela graduada de Almazán. Modalidad administrativa: Don Martín García Machín.

Escuela graduada de San Lorenzo de Yagüe. Modalidad artesana: Doña Crescencia Larraz Mendoza.

Escuela graduada «Sor María de Jesús», de Agreda. Modalidad artesana: Doña Florencia Alonso Jiménez.

Escuela de niños de Barca. Modalidad agrícola: Don Francisco Rivero Barrios.

Escuela número 2 de Quintana de Ronda. Modalidad agrícola: Don Lupicinio Soria García.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Angel Tomás del Oso.

Escuela de niños de Buberos. Modalidad agrícola: Don Pedro Miguel Martínez Escalera.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad agrícola: Don Saturnino Arribas Ortega.

Escuela de niñas de Almazán. Modalidad artesana: Doña Emiliana Falche Ruiz.

Escuela aneja a la del Magiisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Josefina Bonilla Rodrigo.

Escuela aneja a la del Magiisterio masculino. Modalidad industrial. Don Jesús de la Peña García.

Escuela graduada de niños de San Leonardo de Yagüe. Modalidad industrial: Don Félix Alló Martínez.

Escuela de niños de Navaleno. Modalidad agrícola: Don Gerardo del Caz Matesanz.

Escuela graduada de niños de Las Casas. Modalidad agrícola: Don Francisco Caballero Saez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don Angel González Rodrigo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Constantina Martínez Rodríguez.

Escuela graduada de San Eteban de Gormaz. Modalidad agrícola: Don Andrés Sanz del Olmo.

Escuela graduada «San Saturio», de la capital. Modalidad artesana: Doña Felicitas Plaza González.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Luisa Beltrán Moncalvillo.

Escuela graduada «Sor María», de Agreda. Modalidad administrativa: Don Juan P. Ortega Latorre.

Escuela graduada de Langa de Duero. Modalidad agrícola: Don Julián Cornejo de Diego.

Escuela graduada de Olvega. Modalidad agrícola: Don Florentino Sánchez Cabriada.

Escuela graduada «San Saturio», de la capital. Modalidad administrativa: Don Pedro Díez Morales.

Escuela graduada de niños «Juan Ya-

güe» (capital). Modalidad industrial: Don Pedro Díez Morales.

Escuela graduada de niñas de Almazán. Modalidad artesana: Doña Ana Falche Ruiz.

Escuela de niños y niñas de la barriada «Juan Yagüe», de la capital. Modalidad artesana: Doña Emilia Blasco de las Heras.

Escuela de niños número 1 de Arcos de Jalón. Modalidad artesana: Doña María Desamparados Esteban Cubillos.

TARRAGONA

Grupo escolar «Gual Villalbí», de Torreforta. Modalidad industrial: Don Martín Fortuny García.

Escuela graduada de niños número 2 de Tortosa. Modalidad industrial: Don Fermín Viladrich Martorell.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Antonio Vicens Montserrat.

Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt. Modalidad industrial. Don Juan Martí Guinovart.

Escuela grauada de Torredembarra. Modalidad artesana: Doña María Antonia Hernández Segarra.

Escuela de niños número 3 de la capital. Modalidad administrativa: Don Nicolás Cortés Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Mercedes Moras Forgas.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad administrativa: Doña Pilar Estivil Serra.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don Francisco Artola Jarque.

Escuela graduada de niñas de Amposta. Modalidad artesana: Doña Ana Porvill Vallés.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Ramona Rosanes Roselló.

Escuela graduada de niños de Mora de Ebro. Modalidad agrícola: Don Carlos Blasco Gallostra.

Escuela grauada de niños número 1 de Tortosa. Modalidad administrativa: Don Joaquín Marín Aranau.

Escuela graduada de niños de Ulldecona. Modalidad agrícola: Don Luis Masip Jové.

Escuela graduada de niños número 2, de Reus. Modalidad administrativa: Don José Luis Nieto Guilles.

Escuela graduada de niñas de Roquetas. Modalidad artesana: Doña Angela Roig Montagut.

Escuela graduada de niñas de Cabdesa. Modalidad artesana: Doña Montserrat Mañá Arnavat.

Escuela grauada de niñas número 1, de Tortosa. Modalidad artesana: Doña Josefa Sol Forés.

Escuela de niños de Viñols. Modalidad agrícola: Don José Miró Signes.

Grupo escolar «José Antonio», de Reus. Modalidad artesana: Doña Lidia Llebaría Aragonés.

Escuela graduada de San Carlos de la Rapita. Modalidad artesana: Doña Teresa Amorós Picó.

Escuela graduada «Pablo Delclós», de la capital. Modalidad industrial: Don Teodoro Aguar Corbatón.

Escuela graduada del Santísimo Cristo de la Catedral», de Tortosa. Modalidad administrativa: Don José A. Villacieros Juzgado.

Escuela graduada de Amposta. Modalidad industrial: Don Ignacio Martínez Collazo.

Escuela graduada de niños número 1, de «La Merced», de Tortosa. Modalidad agrícola: Don Joaquín Moliner Moliner.

Escuela graduada de niños número 2, de la capital. Modalidad agrícola: Don Francisco Vaño Calatayud.

Escuela de niños número 9, de Reus. Modalidad industrial: Don Demetrio Alegre Ibáñez.

Grupo escolar de Amposta. Modalidad administrativa: Don Raimundo Antín Piquer.

TERUEL

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Rosa García Alcalá.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Julieta Fernández Ruiz.

Escuela de niños de Valderrobres. Modalidad agrícola: Don Santiago Gómez Pelarda.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María del Pilar Marcos Macarrón.

Escuela de niños de Muniesa. Modalidad agrícola: Don Eladio Buj Guillén.

Escuela graduada de niños de Cella. odalidad agrícola: Don Argimiro Belanche Crespo.

Escuela de niños de Alcañíz. Modalidad agrícola: Don Ignacio Castro Puente.

Escuela de «El Cuartelillo», de Alcañíz. Modalidad artesana: Doña Carmen Ascaso Oliva.

Grupo escolar «Juan Espinal», de la capital. Modalidad artesana: Doña Tomasa Esteban Armengol.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Amelia Lafuente Clemente.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Andorra. Modalidad agrícola: Don Lorenzo Durán Bernard.

Escuela graduada de Mora de Rubielos. Modalidad agrícola: Don Francisco Martín Sebastián.

Escuela graduada de Mora de Rubielos. Modalidad agrícola: Don Manuel Cornelles Pellicer.

Escuela graduada de Ojos Negros. Modalidad agrícola: Don Benjamín Ballester Moya.

Escuela graduada de Monreal del Campo. Modalidad agrícola: Don León Sanz García.

Escuela graduada de Calaceite. Modalidad agrícola: Don Leopoldo Espí Gisbert.

Escuela graduada de Mosqueruela. Modalidad artesana: Doña Juana Orrios Escuder.

Escuela graduada de Puebla de Hijar. Modalidad artesana: Doña Delia Conde Alvarez.

Grupo escolar «El Arrabal», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Tomás Ferreruela.

Escuela graduada de Calanda. Modalidad artesana: Doña Laura Adan Ayora.

Escuela graduada «Santa Eulalia», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Vicente Jiménez .

Escuela graduada de Calamocha. Modalidad artesana: Doña Salvadora Barquero Lomba.

Grupo escolar «Juan Espinal», de la capital. Artes Gráficas: Don Máximo Valenzuela Valero.

Escuela graduada de Santa Eulalia del Campo. Modalidad administrativa: Don Octavio Fernández Casinos.

Escuela graduada de Villarquemado. Modalidad afigrícola: Don Antonio Villanueva Mata.

Escuela graduada de Montalbán. Modalidad agrícola: Don Gabino Alias Berenguer.

Escuela graduada de Calamocha. Artes Gráficas: Don Cristóbal Maicas Tomás.

Escuela número 2 de Mazaleón. Modalidad agrícola: Don Pascual Paransí Rubio.

Escuela graduada de Oliete. Modalidad agrícola: Don José Martín Meseguer.

Escuela graduada de Samper de Calanda. Modalidad administrativa: Don Arsenio Clemente Sauras.

TOLEDO

Escuela de niños de Malpica de Tajo. Modalidad agrícola: Don Fulgencio Sánchez Cabezudo Pavón.

Escuela graduada de niñas «Santa Isabel» (capital). Modalidad artesana: Doña Dorotea Gallego Peñalver.

Escuela graduada de niños de Tala-

vera de la Reina. Modalidad agrícola: Don José Octavio Pérez Acebrón.

Escuela graduada de niños de Tembleque. Modalidad administrativa: Don Blas Campayo Nares.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Luis Ruiz Hermosilla.

Escuela graduada de Talavera de la Reina. Modalidad artesana: Doña Emilia Rodrigo Sánchez.

Escuela graduada de Almorox. Modalidad agrícola: Don Miguel González Jaraiz.

Escuela graduada de niñas de Villa Don Fadrique. Modalidad artesana: Doña María Alemán Elizondo.

Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel. Modalidad administrativa: Don Manuel Girón Bellán.

Escuela grauada de niñas de Vargas. Modalidad artesana: Doña Sofía Prieto Cebrián.

Escuela de niñas de Añover de Tajo. Modalidad artesana: Doña Blanca Andrés Muñoz.

Escuela graduada «Santiago de la Fuente», de la capital. Modalidad artesana: Doña Angela Gómez de Salazar Nieto.

Escuela graduada de Puebla de Almoradiel. Modalidad industrial: Don Federico García Santamaría.

Escuela graduada de niñas de Urda. Modalidad artesana: Doña Aurora García Ruiz.

Escuela graduada de Villacañas. Modalidad artesana: Doña Miguela Parrado Almendros.

Escuela número 2 de Navamorcuende. Modalidad agrícola: Don Gregorio Collado Lozano.

Escuela graduada de niñas de Tembleque. Modalidad artesana: Doña Victoria Flores López.

Escuela graduada «Santiago el Mayo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Francisca Calvo Botas.

Escuela de niños de la Beneficencia de la capital. Artes Gráficas: Don Emiliano González Pulido.

Escuela graduada de Urda. Modalidad agrícola: Don Agustín Martínez Doggio.

Escuela graduada de Villa de Don Fadrique. Modalidad agrícola: Don Ataulfo Ariza Ariza.

Escuela graduada de Villafranca. Modalidad agrícola: Don Angel Martín Blas Peño.

Escuela graduada de Santa Cruz de la Zarza. Modalidad agrícola: Don Pedro Rivera Recio.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial. Don Esteban de la Cruz Pérez.

VALENCIA

Escuela de niños número 85 de la capital. Modalidad industrial: Don Francisco Rodríguez Martínez.

Escuela graduada de niñas número 17 de la capital, de la calle San Pedro. Modalidad artesana: Doña Carmen Aedo Silvestre.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María Salud de Ros Gargallo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don José Palanca Zaragoza.

Escuela graduada de Belireguart. Modalidad agrícola: Don Felipe Tovar Merino.

Grupo escolar «Navarro Daras», de Carcagente. Modalidad administrativa: Don Salvador Solanes Blasco.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de El Campanar. Modalidad agrícola: Don Juan Martí Balaguer.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de El Campanar. Modalidad industrial: Don Angel Fernández Cañada.

Escuela de niños de Serra. Modalidad agrícola: Don José García Pastor.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Desamparados Picó Pinilla.

Grupo escolar «San Francisco Javier» (capital). Modalidad industrial: Don Vicente García Pueyo.

Escuela de niñas de Villanueva de Castellón. Modalidad artesana: Doña Teresa Mafé Tomás.

Grupo escolar «Cervantes», de Sueca. Modalidad agrícola: Don Francisco Sosín Benavent.

Escuela graduada de niños «Nicolás Arias», de Jarafuel. Modalidad agrícola: Don Marcial Gonzalbo Milla.

Escuela de niños de Tabernes Blanquese. Modalidad agrícola: Don Angel Dolz Ventura.

Escuela graduada de niños de la plaza de Portal Nuevo (capital). Modalidad industrial: Don Fernando Chillida Chozas.

Grupo escolar de niños «Balmes», de la capital. Modalidad industrial: Don Felipe Rico Miguel.

Escuela del Patronato del arzobispado de Valencia. Modalidad industrial: Don José María Montolio Montesinos.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desampardos» (Capital). Modalidad industrial Doña Teresa Domínguez

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad artesana: Doña Concepción Panadés Lluch.

Grupo escolar de niñas de Alginet. Modalidad artesana: Doña Pilar Loriente Fuentes.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de El Campanar. Modalidad agrícola: Don Francisco Carbonell Gaust.

Escuela graduada de niños de Manises. Modalidad agrícola: Don Bernardo Ramos Benedicto.

Escuela graduada de niños de Robarroja. Modalidad agrícola: Don Francisco Silvestre Teva.

Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital. Modalidad industrial: Don Manuel Ferriol Pérez.

Escuela graduada de Picasent. Modalidad agrícola: Don Ignacio Saez Soler.

Escuela graduada de Albaixech. Modalidad agrícola: Don Jesús Rodríguez Jiménez.

Escuela graduada de Albar. Modalidad agrícola: Don Manuel Sanchís Rovira.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Isidro Buades Gosálvez.

Escuela del Patronato «San José» (capital). Modalidad administrativa: Don Ramón Verdú Monerris.

Escuela del Patronato «San José» (capital). Modalidad industrial: Don Rafael Chillida Choza.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad industrial: Don José María Miquel Porcar.

Grupo escolar «San Francisco Javier», Campanar (capital). Modalidad administrativa. Don Jesús Ortiz Ruvira.

Grupo escolar de Paterna. Modalidad administrativa: Don José Lizón Pertusa.

Grupo escolar «San Vicente Ferrer», de Liria. Modalidad industrial: Don Manuel Miguel Cintero.

Escuela graduada de Musero. Modalidad industrial: Don Juan Pérez Choza.

Escuela número 4 de Torrente. Modalidad agrícola: Don Juan Piles Chust.

Grupo escolar «E. Tarrasa», de la capital. Modalidad industrial: Don Jaime González Vidal.

Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagente. Modalidad artesana: Doña Eduarda Sánchez Grau.

Grupo escolar «Cervantes», de Sueca. Modalidad artesana: Doña Carmen Navarro Fernández.

Grupo escolar «San José de Calasanz» (capital). Modalidad artesana: Doña Filomena Pérez López.

Grupo escolar «Santiago Apóstol», de la capital. Modalidad artesana: Doña Francisca Cervera Fortea.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Belén Portillo Cardona.

Escuela graduada «Cruz Cubierta», de la capital. Modalidad artesana: Doña Matilde Bardisa Bardisa.

Grupo escolar «Cervantes», de Gan-

día. Modalidad artesana: Doña Asunción Montesinos Donderi.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Carmen Casán Cabezas.

Grupo escolar «Cervantes», de Sueca. Modalidad artesana: Doña Isabel Palmero Martínez.

Grupo escolar «Francisco Franco», de la capital. Modalidad artesana: Doña Isabel González Martín.

Grupo escolar «Vicente Nicolau», de Manises. Modalidad agrícola: Don Francisco Hurtado Moya.

Grupo escolar «Cervantes», de Algemesí. Modalidad agrícola: Don Vicente Garrido Saez.

Grupo escolar «Pinazo», de Godella. Modalidad administrativa: Don Tomás Terroso Pérez.

Grupo escolar de Cheste. Modalidad administrativa: Don Alfonso Belda García.

Grupo escolar «Teodoro Llorente», de la capital. Artes Gráficas: Don Ernesto Pla Carbonell.

Grupo escolar «San Pedro», de la capital. Artes Gráficas: Don Blas S. Gil Navarro.

Escuela de niños número 2 de Sinarcas. Modalidad agrícola: Don Julio Sebastián Lloria.

Escuela de niños de Estivella. Modalidad agrícola: Don Gonsalo Gómez Conejero.

Grupo escolar de niños «Ramón Laporta», de Alcira. Modalidad industrial: Don Felipe Paradela Muñoz.

Escuela graduada «Sagra Familia», de Campanar. Modalidad agrícola: Don Teodoro Báguena Díaz.

Escuela graduada de Betera. Modalidad agrícola: Don Primitivo Lera Juste.

Escuela graduada de niños de Manises. Artes Gráficas: Don José Vila Navarro.

Escuela graduada de niñas de Guadasuar. Modalidad artesana: Doña Carmen Suria Albiñana.

Escuela de niños «San Francisco de Borja», de Gandía. Modalidad industrial: Don Francisco R. Menor Jorge.

Escuela de niños «San Vicente Ferrer», de la capital. Modalidad industrial: Don Faustino Monferrer Benaguar.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de la capital. Modalidad industrial: Don Lorenzo Menor Jorge.

Grupo escolar «Balmes», de la capital. Modalidad industrial: Don Cándido Medina Vizcaíno.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Leal Bernabéu.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad industrial: Don José María Grau Alfonso.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital. Modalidad industrial: Don Bernardo Martínez Martínez.

Grupo escolar «Pintor Sorolla», de la capital. Modalidad administrativa: Don Enrique Diego Bonet.

Grupo escolar «Teodoro Llorente», de la capital. Modalidad administrativa: Don Julio Jiménez Angulo.

Grupo escolar de Liria. Modalidad artesana: Doña Dolores Tudela Latorre.

Grupo escolar «Beato Juan de Rivera» (capital). Modalidad administrativa: Don Emilio Grau Peris.

Grupo escolar «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad administrativa: Don Manuel Palop Marín.

Grupo escolar «Luis Vives», de Cullera. Modalidad administrativa: Don Francisco Peralta Gómez.

Grupo escolar «Balmes», de la capital. Modalidad artesana: Doña Piedad Casamayor Moltó.

Escuela graduada de Alcudia de Carlet. Modalidad artesana: Doña Concepción Moreno Chavarri.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Purificación Fandos Rodríguez.

Grupo escolar «Arzobispo Mayoral», de la capital. Modalidad artesana: Doña Victoria Ferrándiz Beut.

Escuela graduada «Pintor Pedro», de la capital. Modalidad artesana: Doña María del Carmen Creses Catalá.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados» (capital). Modalidad artesana: Doña María Victoria Sancho Paguan.

Escuela graduada de Alcudia de Carlet. Modalidad agrícola: Don Rotilo Pla Camarasa.

Escuela de «San Pedro Pascual», de la capital. Modalidad agrícola: Don Modesto Martín Domingo.

Escuela graduada de Benaguacil. Modalidad agrícola: Don Cayo Soria Lechago.

Grupo escolar «Los Mártires», de Sagunto. Modalidad agrícola: Don José Mullor Marcha.

Grupo escolar «Alejandro VII», de Játiva. Modalidad agrícola: Don José Rivalles Llácer.

Grupo escolar de niños de Paterna. Modalidad agrícola: Don Vicente Alapont Carbonell.

Escuela de niños de Cuartell. Modalidad agrícola: Don Enrique Ferri Sirera.

Escuela de Alberique. Modalidad agrícola: Don Faustino Martínez Puerta.

Escuela graduada de Puig. Modalidad artesana: Doña Soledad Crespo Leal.

Escuela de niñas número 1 de Aras de Alpuente. Modalidad agrícola: Don Francisco Collado Calvo.

Escuela de niños de La Plaza de Jesús, 6 (capital). Modalidad industrial: Don Esteban Nadal Mayandía.

Grupo escolar «San Pascual Bailón» (capital). Modalidad administrativa: Don José Albero García.

Escuela de «San Marcelino», de la capital. Modalidad artesana: Doña Josefa Vázquez Pedrero.

Escuela de niños de Villamarchante. Modalidad agrícola: Don Emilio Jara Carralero.

Escuela de niñas «Refugio de la Malvarrosa» (capital). Modalidad artesana: Doña María Dolores López Navarro.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Moncada. Modalidad administractiva: Don José Segarra Algueró.

Grupo escolar «Rodríguez Fornos», de la capital. Don Luciano Romero Fuertes.

VALLADOLID

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Artes Gráficas: Don Andrés upérez Hergueta.

Escuela graduada del «Ave María», de la capital. Artes Gráficas: Don Máximo Pintado Rodríguez.

Escuela graduada «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad industrial: Don Agustín Valverde Mucientes.

Grupo escolar «Cuatro de Marzo», de la capital. Artes Gráficas: Don Justiniano Bermejo Valencia.

Escuela graduada «Modesto Lafuente», de la capital. Modalidad industrial y Artes Gráficas: Don Juan Manuel García Díez.

Grupo escolar de niños «Constanza Martín» (capital). Modalidad industrial: Don Aurelio Rodríguez Báscones.

Grupo escolar de niños «Constanza Martín» (capital). Artes Gráficas: Don Francisco Rosa García.

Grupo escolar «Isabel la Católica» (capital). Modalidad industrial: Don José Morán Morán.

Grupo escolar «Macías Picavea» (capital). Artes Gráficas: Don Agustín Cubillo Sánchez.

Grupo escolar «Macías Picavea» (capital). Modalidad industrial: Don Daniel Fernández Pérez.

Grupo escolar «Miguel de Cervantes» (capital). Artes Gráficas: Don Martín Vecilla de las Heras.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Artes Gráficas: Don Julio Largo Jiménez.

Grupo escolar «José Zorrilla», de la

capital. Modalidad administrativa: Don Gregorio Machón Porro.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial. Don José Gómez Alvarez Ron.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey», de la capital. Modalidad administrativa: Don Marcelino Viera López.

Grupo escolar de niñas «Sagrario Amo» (capital). Modalidad artesana: Doña Esperanza López Delgado.

Escuela de niños «Jaime Balmes», de la capital. Modalidad artesana: Doña Josefina Caballero Hermoso.

Escuela graduada de niños de Medina del Campo. Modalidad artesana: Doña Benedicta Redondo Martín.

Escuela de niños de Tudela de Duero. Modalidad administrativa: Don Miguel Andrés Sánchez.

Escuela graduada de niñas «José María Lacort» (capital). Modalidad artesana: Doña Carmen Manso Mena.

Grupo escolar de niños «José Zorrilla» (capital). Artes Gráficas: Don Ramón Quintanilla Gómez.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey», de la capital. Modalidad industrial: Don Julio Serrano l.R,Pfadofadofadof Don Juan García Asensio.

Escuela Parroquial «La Inmaculada», de la capital. Modalidad industrial: Don Julio Serrano Enrich.

Escuela graduada de niños de Olmedo. Modalidad administrativa: Don Teodoro Vargas Santos.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes» (capital). Modalidad administrativa: Don Paulino Fernández Ezquerra.

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Modalidad administrativa: Don Felipe Jiménez del Río.

Escuela de niñas número 1 de Langa de Duero. Modalidad artesana: Doña Teodora E. García Vinagre.

Escuela graduada de niñas «José María Lacort», de la capital. Modalidad artesana: Doña Josefina Mermoso Marcos.

Escuela graduada de niñas «Ave María», de la capital. Modalidad artesana: Doña Aurea Paredes Blanco.

Escuela graduada de niños de Medina de Rioseco. Modalidad agrícola: Don Luciano García Bécaras.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad agrícola: Don José Miranda Arroyo.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital. Modalidad artesana: Doña Benedicta Madruga Bermejo.

Escuela de niños de Viana de Cega. Modalidad agrícola: Don Quirino Llano Sanz.

Escuela de niños de Portillo. Modalidad agrícola: Don Valentín Hernández Conde.

Escuela del Orfanato Provincial de la capital. Artes Gráficas: Don Mariano Escudero Velasco.

Escuela de niños de Castrover de Cerrato. Modalidad agrícola: Don Eliseo Revilla de los Mozos.

Grupo escolar de niños «Ponce de León» (capital). Modalidad artesana: Doña Teófila Prieto Cantero.

Escuela graduada de niños «Gonzalo de Córdoba» (capital). Modalidad industrial: Don Fabriciano Pariente Alegre.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica» (capital). Modalidad industrial: Don Pablo Bello Martín.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Modalidad administrativa: Don Lorenzo Chillón Hernández.

Grupo escolar «San Fernando». Modalidad artesana: Doña Carmen Fernández Leal.

Escuela graduada de niñas número 1 de Valoria la Buena. Modalidad artesana: Doña Bina Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Carmen Palomina Barasa.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Fulgencia Sanz Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa. Don Doroteo Redondo Benito.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don Angel Marcos Pardo.

Escuela graduada de niños «Rondilla de Santa Teresa» (capital). Modalidad industrial: Don Braulio Flórez Recio.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey» (capital). Modalidad industrial: Don Herminio Arranz Arranz.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey» (capital). Modalidad industrial: Don Demetrio Arribas Benito.

Escuela graduada de niños «Gonzalo de Córdoba» (capital). Modalidad administrativa: Don José Rojo López.

Grupo escolar de niños «José Zorrilla» (capital). Modalidad industrial: Don Modesto Andrés Lázaro.

Escuela graduada de niñas «Concepción Arenal» (capital). Modalidad artesana: Doña Ramona Esteve Caso.

Escuela graduada de niñas «Rondilla de Santa Teresa» (capital). Modalidad artesana: Doña Angelita Lorenzo Hernández.

Escuela graduada de niñas de Tudela de Duero. Modalidad artesana: Doña Micaela Barrasa Urdiales.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey» (capital). Modalidad agrícola: Don Teodosio Hernández Alvarez.

Grupo escolar de niñas «Cristóbal Colón» (capital). Modalidad agrícola: Don Teófilo Villamañán del Río.

Escuela graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba» (capital). Modalidad artesana: Doña Carmen Magro del Pino.

Escuela graduada de niños «Nuestra Seora del Carmen» (capital). Modalidad industrial Don Luciano Guerras García.

Escuela graduada de niñas de Medina de Rioseco. Modalidad artesana: Doña Julia Sahagún Asensio.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Doña María Luz Guadilla López.

Grupo escolar de niños «Ponce de León» (capital). Modalidad industrial: Don Néstor Centeno Cebrián.

Escuela graduada de niños «Rondilla de Santa Teresa» (capital). Artes Gráficas: Don Faustino Tovar Angulo.

Escuela graduada de niños «Cardenal Mendoza» (capital). Modalidad industrial: Don Vicente Cascajo Cascajo.

Escuela graduada «Constanza Martín» (capital). Artes Gráficas: Don Pablo López Pinto.

Escuela de niños número 2 de Valoria la Buena. Modalidad agrícola: Don Angel González Alvarez.

Escuela de niños número 1 de Arrabal de Portillo. Modalidad administrativa: Don Angel García Izquierdo.

Escuela graduada de niños de Olmedo. Modalidad agrícola: Don Tirso Alonso González.

Escuela graudada de niñas «González Regueral» (capital). Modalidad artesana: Doña Emilia Sahagún Sahagún.

Escuela graduada de niñas «González Regueral» (capital). Modalidad artesana: Doña Pilar Blanco Cereceda.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives» (capital). Modalidad artesana: Doña Felisa Peña Sanromán.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey» (capital). Artes Gráficas: Don Emilio Abásolo Ruiz.

Escuela graduada de niñas de Medina de Rioseco. Modalidad artesana: Consuelo Aparicio Muñoz.

Grupo escolar de niños «Macías Picavea» (capital). Modalidad administrativa: Don Sabino Espinal Serrano.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica» (capital). Modalidad administrativa: Don Hipólito García García.

VIZCAYA

Agrupación escolar de niños de Valmaseda. Modalidad artesana: Doña Felisa Serrano Montes.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Toribio Martínez Fernández.

Grupo escolar «Uribarri», de la capital. Modalidad administrativa: Don Ramón Torres Gallego.

Grupo escolar de niñas «Uribarri», de la capital. Modalidad artesana: Doña Julia López Cabodevilla.

Grupo escolar «Zubeld!a», de Portugalete. Artes Gráficas: Don Víctor Claramunt Cuevas.

Grupo escolar «Viuda de Epalza», de la capital. Modalidad industrial: Don Nazario Domingo Olivera del Río.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo» (capital). Modalidad administrativa: Don Maximiliano Santos.

Grupo escolar «Concha», de la capital. Modalidad administrativa: Don Pedro Alejandro Palos.

Grupo escolar «Viuda de Epalza», de la capital. Modalidad administrativa: Don Amado Simón Díez.

Grupo escolar «Cortés», de la capital. Modalidad administrativa: Don Victoriano Rodríguez Turrión.

Grupo escolar «Francisco Franco», de la capital. Modalidad administrativa: Don José María Chavarría Amiranda.

Grupo escolar «Múgica», de la capital. Modalidad industrial: Don Francisco Martínez Medina.

Grupo escolar de Guecho. Modalidad industrial: Don Antonio Alvarez G. de Segura.

Grupo escolar «Carlos VII», de Sestao. Modalidad industrial: Don Saturnino de la Peña García.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo» (capital). Modalidad artesana: Doña Elisa Guemes Núñez.

Grupo escolar de niños «Uribarri» (capital). Modalidad industrial: Don Gerardo Loza Maeztu.

Escuela del barrio de Dolareche (capital). Modalidad industrial: Don Antonio García Ortiz.

Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo. Modalidad artesana: Doña Benita Izarra Martínez.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao. Modalidad industrial: Don Román Gallego González.

Grupo escolar «San Ignacio», de la capital. Modalidad industrial: Don Florencio Martín Esteban.

Grupo escolar «Maestro Zubeld!a», de Portugalete. Modalidad industrial: Don Eufronio Vidal Labega.

Escuela graduada «San Vicente Abando» (capital). Modalidad industrial: Don José Ochoa de Eribe.

Grupo escolar «Arriola», de Ondarroa. Modalidad administrativa: Don Ignacio Celaya Goya.

Grupo escolar «Arizgoiti», de Bisauri. Modalidad industrial: Don Arturo Pérez Anuncibay.

Escuela graduada «Castilla», de la capital. Modalidad administrativa: Don José Díez García G. Escolá.

Escuela graduada «San Francisco», de Bermeo. Modalidad industrial: Don Valentín Martínez de Osaba.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: Doña Purificación Duo Landete.

Grupo escolar «Múgica», de la capital. Modalidad artesana: Doña Antonia Ramírez Ruiz.

Grupo escolar «Bazaga», de Baracaldo. Modalidad artesana: Doña Guadalupe Urieta Pueyo.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao. Modalidad artesana: Doña Adelaida Montes Gallego.

Escuela graduada «Doctor Gandásegui», de Galdácano. Modalidad artesana: Doña Josefa Domínguez Monar.

Escuela graduada «Carlos VII», de Sestao. Modalidad artesana: Doña Purificación Fernández Trambarria.

Escuela graduada de Guernica. Modalidad administrativa: Don Feliciano Uribarren Ozaeta.

Grupo escolar «Larrea», de Baracaldo. Modalidad artesana: Doña María del Pilar Saez Supervía.

Escuela graduada de niños «San Francisco Javier», de la barriada San Ignacio (capital). Modalidad administrativa: Don Restituto Pérez Nieto.

Escuela de niños de Artatxo-Beko» (capital). Modalidad administrativa: Don Lucas Sebastián Díez.

Grupo escolar «Uribarri», de la capital. Modalidad industrial: Don Indalecio Félix Ramos Mezquita.

Escuela graduada «Carlos VII», de Sestao. Modalidad industrial: Don Andrés Asín Asín.

Escuela graduada «San Francisco de Asís», de Bermeo. Modalidad artesana: Doña Elvira Bayón Báscones.

Escuela graduada «Antonio Trueba», de Portugalete. Modalidad artesana: Doña María Luisa Retuerto Alcatena.

Escuela graduada «Vitoricha», de Baracaldo. Modalidad administrativa: Don Gregorio San Juan Alonso.

Grupo escolar «Solocoeche», de la capital. Modalidad industrial: Don Manuel de Dios Utrera.

Grupo escolar «Briñas», de la capital. Modalidad administrativa: Don Enrique Gago Capó.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad industrial: Don Tomás Benito Peñaranda.

Escuela del barrio de Dolareche, de la capital. Modalidad administrativa: Don Enrique San Ildefonso Manzanares.

Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo. Modalidad administrativa: Don Virgilio Pablos Carvajal.

Grupo escolar «Sánchez Maroto», de la capital. Modalidad industrial: Don Francisco Ruiz de Azúa.

Grupo escolar «Solocoeche», de la capital. Modalidad administrativa: Don Juan Castrejana López.

Grupo escolar «Iturribide», de la capital. Modalidad administrativa: Don Vicente Aisa Sánchez.

Grupo escolar «Alonsotegui», de Baracaldo. Modalidad industrial: Don Félix García Abad.

Grupo escolar «La Casilla», de la capital. Modalidad artesana: Doña María Jesús Aguirre Montejo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Rosario Arataraz Isla.

Grupo escolar «García Rivero», de la capital. Modalidad artesana: Doña Dolores Laznado Isla.

Grupo escolar «Concha», de la capital. Modalidad artesana: Doña Pilar Ruiz Madrid.

Escuela de niñas «San Ignacio», de la capital. Modalidad artesana: Doña Damiana Hernández Carasa.

Grupo escolar «Torreurizar», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Pascual Abad.

Grupo escolar «Luis Briñas», de la capital. Modalidad artesana: Doña Victoria Estefanía Vallejo.

Grupo escolar «Luis Briñas», de la capital. Modalidad industrial: Don Licesio A. Piedra Almeida.

Grupo escolar «Larrea», de Baracaldo. Modalidad artesana: Doña Pilar Saez Supervía.

ZAMORA

Escuela de «Nuestra Señora del Tránsito» (capital). Modalidad administrativa: Don Juan José González Bellido.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don Angel Contra Lozano.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Crescencio Martín Izquierdo.

Escuela graduada de niños de Pereruela. Modalidad agrícola: Don José María Tuda Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad agrícola: Don Emiliano Honorato Estevez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Don Ignacio Martín Blanco.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Don José María Fernández Borrego.

Escuela graduada de Morales de Toro. Modalidad agrícola: Don Bautista García Algueró.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Toro. Modalidad agrícola: Don Cruz Calzada Gómez.

Escuela de niños de Almeida. Moda-

lidad agrícola: Don Manuel Espino Pascual.

Escuela de niños de Corrales. Modalidad agrícola: Don Angel Hernández Chicote.

Escuela graduada de niños número 2 de la capital. Modalidad industrial: Don Esteban Prieto Serrano.

Escuela graduada número 3 de la capital. Modalidad administrativa: Don Evaristo Martín Caballero.

Escuela Parroquial de la capital. Modalidad agrícola: Don Benigno Miguel Hernández Jambrina.

Escuela parroquial «Pantoja», (Capital). Modalidad agrícola: Don Vicente Diez de Castro.

Escuela graduada de Coreses. Modalidad agrícola: Don Manuel Fernández Fernando.

Escuela de niños de Bermilio de Sayago. Modalidad agrícola: Don Atilano Hernández González.

Escuela graduada de San Esteban de Entreviñas. Modalidad agrícola: Don Felipe Bragado Vaquero.

Escuela graduada de Morales de Toro. Modalidad artesana: Doña Adela Rodríguez Revuelta.

Escuela graduada de Santa Cristina de la Polvorosa. Modalidad artesana: Doña Angeles Pascual Infantes.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Benita Jambrina Rodríguez.

Grupo escolar de niños de Benavente. Modalidad industrial: Don Aurelio Fernández Blanco.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Concepción Prieto Cereceda.

Grupo escolar «Jacinto Benavente», de la capital. Modalidad artesana: Doña Casilda Ibáñez Saez.

Grupo escolar «La Encomienda», de Benavente. Modalidad administrativa: Don Eugenio Ramos Alonso.

Escuela graduada de Fermoselle. Modalidad industrial: Don César Iglesias Santos.

Escuela graduada de Fuentesauco. Modalidad agrícola: Don Manuel Molinero Lorenzo.

Escuela de Villamayor de Campos. Modalidad artesana: Doña Purificación Quintanilla Alvarez.

Escuela graduada de Toro. Modalidad artesana: Doña Emilia Martínez Suárez.

Escuela graduada de Toro. Modalidad administrativa: Don Florentino González Gómez.

Grupo escolar de niños de Alcalices. Modalidad industrial: Don José Prieto Esteban.

ZARAGOZA

Agrupación escolar «Rosa Arjó» (capital). Modalidad industrial: Don Lorenzo Callén Tesa.

Escuela graduada de niños de Montemolín (capital). Modalidad industrial: Don Marcos Fernández Payo.

Escuela graduada de niños de Montañana. Modalidad industrial: Don Jacinto Lázaro Bordiú.

Escuela graduada «San José de Calasanz» (capital). Modalidad industrial: Don Manuel F. Puertas Benedet.

Escuela graduada «C. Domingo», de la capital. Modalidad industrial: Don Alfredo Ruiz Luengo.

Escuela graduada «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad industrial: Don Antonio Pascual Pérez.

Grupo escolar de niños «Valentín Zabala» (capital). Modalidad industrial: Don Crisanto Gay Bergé.

Grupo escolar de niños «Luis Vives» (capital). Modalidad industrial: Don José Mir Brun.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo» (capital). Modalidad industrial: Don José Gómez Rubio.

Escuela graduada de niñas de Casetas. Modalidad artesana: Doña Ana Figueras Talamas.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad industrial: Don Pablo Celma de Frutos.

Escuela de niños de Codrete. Modalidad agrícola: Don Francisco Moreno Romero.

Escuela de niños «Pedro Joaquín Soler» (capital). Modalidad industrial: Don Emilio José Ramis Sierra.

Grupo escolar de niños «La Almazora» (capital). Modalidad administrativa: Don Bernardo Bayona Beamín.

Grupo escolar de niños de Alagón. Modalidad industrial: Don Jovito Lázaro García.

Escuela graduada de niñas de Zuera. Modalidad artesana: Doña Pilar Tolosa Sábado.

Escuela graduada de niños de Ariza. Modalidad agrícola: Don Félix López Sebastián.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María Luisa Deiros Arrecibita.

Escuela de niños «Guillermo Fatau», del barrio de Santa Isabel (capital). Modalidad agrícola: Don Ramón Recasens Boqué.

Escuela graduada de niños de Daroca. Modalidad agrícola: Don Manuel Ibáñez Calvo.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad artesana: Doña María del Carmen L'Hotelerie Romero.

Grupo escolar de niñas de Costa. Modalidad artesana: Doña Carmen Andrés Martín.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa» (capital). Modalidad artesana: Doña Pilar Gómez de Segura García.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Artes Gráficas: Don Jesús Núñez López.

Escuela graduada de Zuera. Modalidad agrícola: Don Saturnino José María Lera Oliván.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: Don Luis González Peiró.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Encarnación Domínguez Navarro.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad industrial: Don Mariano García de Miguel.

Escuela de niñas numero 2 de Erla. Modalidad artesana: Doña Angela Ruiz Cortés.

Escuela de niñas de La Almunia de Doña Godina. Modalidad artesana: Doña Julia Belenguer Forniés.

Escuela graduada del barrio de Monzalbarba (capital). Modalidad industrial: Don Julio Beamonte Pérez.

Escuela de niños número 2 de Escatrón. Modalidad industrial: Don Antonio Aparicio Marco.

Escuela graduada de niñas de Belchite. Modalidad artesana: Doña María del Pilar García Mazón.

Grupo escolar de niñas de Valdefierro (capital). Modalidad artesana: Doña María del Rosario Romancez Pamplona.

Grupo escolar de niñas «Rosa Arjó», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Carrero Baringo.

Escuela graduada de niños de Uncastillo. Modalidad agrícola: Don Gregorio López Hombrados.

Grupo escolar «Concepción Arenal» (capital). Modalidad artesana: Doña Paula C. Cámara Gallego.

Escuela graduada de niñas de Ateca. Modalidad artesana: Doña Emérica Cerveró Blasco.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Pedro Turrión Quintero.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña María de los Angeles Remacha Mozota.

Escuela graduada de niños de Mealla. Modalidad agrícola: Don Antonio Artó Nogueras.

Grupo escolar «Antonio G», de Epila. odalidad agrícola: Don José Aguarod Carcavilla.

Escuela graduada de Tarazona. Modalidad industrial: Don Victoriano Aranda Marín.

Escuela graduada de Belchite. Modalidad agrícola: Don José Mur Ramis.

Escuela graduada de Ibdes. Modalidad agrícola: Don Isidro Alonso Guajardo.

Escuela graduada de Monzalbarba. Modalidad artesana: Doña María de los Angeles Pachín Giorla.

Escuela graduada de Pina de Ebro. Modalidad artesana: Doña Juliana Pérez Grávalo.

Escuela graduada de Magalión. Modalidad artesana: Doña Aurora Saez Muñíz.

Escuela graduada «Santa Isabel», de la capital. Modalidad administrativa: Don Evelio Martínez de Salinas.

Grupo escolar «V. Zabala», de la capital. Modalidad industrial: Don Jenaro Blas Marichalar.

Escuela de niños de Novallas. Modalidad agrícola: Don Miguel Cisneros Pinilla.

Escuela graduada de Cariñena. Modalidad agrícola: Don Ricardo Sola Almau.

Escuela graduada de Alagón. Modalidad artesana: Don Santiago Ibáñez.

Escuela graduada de Sastago. Modalidad artesana: Doña Pilar Usón Ocete.

Grupo escolar de niñas de Ateca. Modalidad artesana: Doña Juliana V. Esteban Ballesti.

Escuela de niñas de Montañana. Modalidad artesana: Doña María Teresa Giral Pérez.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Artes Gráficas: Don Arturo Fernández Cáncer.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Minteguiaga Pascual.

Escuela graduada de Calatayud. Modalidad agrícola: Don Alvaro Vives Arenaz.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Artes Gráficas: Don Jesús Cardiel Escapa.

Grupo escolar «Valdefierro», de la capital. Modalidad agrícola: Don Manuel López Aguilar.

Escuela graduada de Sadaba. Modalidad agrícola: Don Ezequiel Briz García.

Escuela de Pina de Ebro. Modalidad agrícola: Don Desiderio Martín Meseguer.

Escuela de Tauste. Modalidad agrícola: Don Manuel Ruberto Fillay.

Grupo escolar «Rosa Arjó», de la capital. Modalidad industrial: Don Félix Sesma Catalán.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad industrial: Don Eugenio Vicente Liarte Aparicio.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Carmen Rotellar Mancho.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad industrial: Don Víctor Quintero de la Rueda.

Grupo escolar «San José de Calasanz» (capital). Modalidad industrial: Don Jesús Insa Liso.

Escuela de Alagón. Modalidad industrial. Don Jesús Cólera Miguel.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad industrial: Don Joaquín Tomá Lázaro.

Grupo escolar «S. Minguijón», de Calatayud. Modalidad industrial: Don Quintín Debón Martínez.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad industrial: Don Jesús Sanz Sanz.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad administrativa: Don Felipe Esteban Llorente.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad administrativa: Don Cristóbal Millán Alloza.

Escuela «Hilarión Jimeno», de la capital. Modalidad administrativa: Don Alfonso Benedicto Oliver.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad administrativa. Don Isidoro Vidal Blanco.

Grupo escolar «La Correa», de Calatayud. Modalidad administrativa: Don Pedro Miguel Puebla.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad artesana: Doña Soledad Villena Villena.

Escuela graduada de Borja. Modalidad artesana: Doña Candelaria Gallego Gasias.

Escuela graduada «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: Doña Isabel López Muela.

Escuela graduada de Ejez de los Caballeros. Modalidad artesana: Doña María de las Nieves Agulló Bui.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad artesana: Doña María del Pilar Larrase Blasco.

Escuela «Tomás Alvira», de la capital. Modalidad administrativa: Doña Resurrección Fernández Rodríguez.

Escuela graduada de la barriada de Casetas. Modalidad administrativa: Don Joaquín Forradellas Ferrer.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad administrativa: Don Demetrio Suso Hernando.

Escuela graduada de niños de Ateca. Modalidad agrícola: Don Ventura Beltrán Tomey.

Escuela graduada de niñas de Fabara. Modalidad artesana: Doña Pilar Manzano Más.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana: Doña Carmen Raimundo Salinas.

Grupo escolar «Rosa Arjó», de la capital. odalidad artesana: Doña Simona Rambla Piquer.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Carmen Pina Monzón.

Escuela graduada de niñas «Hilarión Jiménez» (capital). Modalidad artesana: Doña Elisa Dumall Badía.

Escuela graduada de niños de Calatorno. Modalidad agrícola: Don José María Mur Coterón.

Escuela de niños número 2 de Monaspe. Modalidad agrícola: Don Alfredo Llop Bielsa.

Grupo escolar «San Braulio», de la capital. odalidad administrativa: Don Benito Gaspar Marín.

Escuela graduada de niñas de La Almozara (capital). Modalidad artesana: Doña Felisa Ruiz Lafuente.

MELILLA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Cristóbal García Maeso.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: Don Luis Muñoz Cerviño.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Francisca Ramírez Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad administrativa: Don Rafael López Triviño.

Escuela graduada de niños «Reyes Católicos» (capital). Modalidad industrial: Don Joaquín López Nausa.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad artesana: Doña Carmen Cruz Taranzo.

Grupo escolar de niñas «García Valiño» (capital). Modalidad artesana: Doña María Rodríguez Granados.

Grupo escolar de niñas «García Valiño» (capital). Modalidad artesana: Doña Rosario Gil Pardo.

3. ° Las cantidades a que se refiere el apartado *a)* se librarán en firme por trimestres, a razón de 4.000 pesetas anuales cada una, a nombre de los habilitados del Magisterio de la capital de las respectivas provincias donde radiquen las clases, quienes deberán abonarlas directamente a los respectivos maestros que la desempeñen mediante la formalización de las oportunas nóminas; en cuanto a las del apartado *b)* se librarán a justificar y por trimestres a razón de 300 pesetas cada uno y a los habilitados del Magisterio para su entrega a los directores de los grupos escolares o escuelas donde las clases se hallan establecidas, quienes destinarán su importe únicamente para material de tales enseñanzas, de acuerdo con el profesorado de las mismas.

El apartado *c)* se librará a justificar a nombre del inspector extraordinario permanente de las Enseñanzas de Ini-

ciación Profesional, don Isidoro Salas Palenzuela.

4.° Los cuestionarios a desarrollar para las distintas modalidades, son los que a continuación se indican:

Modalidad industrial.—Los que señala la Orden ministerial de 3 de octubre de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 21 del mismo).

Modalidad agrícola.—Los que señala la Orden ministerial dñe 22 de agosto de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de septiembre del mismo año).

Modalidad administrativa.—Los que señala la Orden ministerial de 14 de octubre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 2 de noviembre).

Modalidad artesana.—Los que señala la Orden ministerial de 21 de octubre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 11 de diciembre).

Modalidad Artes Gráficas.—Los que señala la Orden ministerial, publicada en el *(Boletín Oficial del Estado* de 21 de octubre de 1959, para prácticas de taller del primer curso, siendo las restantes disciplinas análogas a las de Modalidad Industrial.

5.° La distribución del tiempo y del trabajo es la fijada en los Cuestionarios que se reseñan en el apartado anterior.

Las clases prácticas y de taller se realizarán en la última parte de la sesión de la tarde, después de un breve descanso al terminar las tareas de fundamentación teórica.

6.° Los directores de grupo y agrupaciones escolares y la Inspección de Enseñanza Primaria, tienen para el cuarto período escolar los mismos derechos y obligaciones que para los restantes de escolaridad.

7.° Se faculta a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar cuantas normas complementarias se juzguen convenientes para el mejor funcionamiento del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de reparación del grupo escolar y construcción de retretes para el mismo, así como el abastecimiento de agua para las viviendas y grupo escolar últimamente construido en Las Labores (Ciudad Real), formulado por el arquitecto escolar don Jesús García del Castillo Gamero;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 1 de los corrientes y en 20 del citado mes, ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación del grupo escolar, construcción de retretes para el mismo y abastecimiento de agua para las viviendas y grupo escolar de Las Labores (Ciudad Real), formulado por el arquitecto don Jesús García del Castillo Gamero, por un total de 130.765,61 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 101.153,82; pluses, 7.613,72; 15 por 100 beneficio industrial, 15.173,07, que hace que el Presupuesto de contrata sea de 123.940,61 pesetas, que con los honorarios de formación, 1.625,00, los de dirección, 1.625,00, los del aparejador, 975,00, y desplazamiento, 2.600, hace que el importe total de las obras sea de 130.765,61 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Bernardo Fernández de Marcos y Romero del Hombrebueno, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Jesús García del Castillo Gamero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Lobos (B), del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre, por Decreto de 23 de enero de 1959;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarias, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de junio de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Los Lobos (B) del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por un presupuesto total de 358.690,00 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 279.426,42; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.913,96; pluses, 24.297,94; por redacción de la adaptación, 540,62; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.909,71; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 3.909,71; honorarios del aparejador, 2.345,82; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.345,82; coste para el Estado, 358.690,00 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas número 48, por la cantidad de pesetas 345.638,32, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas en el Ayuntamiento de Casas de los Pinos (Cuenca), declarado legalmente pobre, por Decreto de 12 de febrero de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 14);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 15 de junio de 1963, y éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-1, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez

Argüelles, para la construcción por el Estado de dos escuelas en el Ayuntamiento de Casas de los Pinos (Cuenca), por un presupuesto total de 335.391,41, con la siguiente distribución: ejecución material, 264.698,31; 15 por 100 de beneficio industrial, 39.704,74; pluses, 21.175,86; por redacción de la adaptación, 812,50; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.812,50; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.812,50; honorarios del aparejador, 1.687,50; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.687,50; aportación municipal en piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 19.040,00 pesetas; coste para el Estado, 316.351,41 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, núm. 24, por la cantidad de 325.578,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en Vindel (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre, por Decreto de 13 de octubre de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomad orazón del gasto en 15 de junio de 1963, y éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-1 y VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en Vindel (Cuenca), por un presupuesto total de 364.500,54 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 285.361,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.804,27; pluses, 22.828,94; por redacción de la adaptación, 958,95; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.920,80 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.920,80; honorarios del aparejador, pesetas 2.352,48; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.352,48; aportación municipal en piedra, arena y agua necesarias a pie de obra, 14.400 pesetas. Coste para el Estado, 350.100,54 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, núm. 24, por la cantidad de 350.995,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y dos viviendas para maestros en la localidad de Ordal, del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, en 16 de mayo de 1963, ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-3 y VM-9, realizada por el arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, para la construcción por el Estado de una escuela y dos viviendas para maestros en la localidad de Ordal del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), por un presupuesto total de 463.215,05 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 363.609,77; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.541,46; pluses, 29.088,78; por redacción de la adaptación, 530,98; honorarios del arquitecto por dirección de la adaptación, 530,98; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 4.826,27 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 4.826,27 pesetas; honorarios del aparejador, 2.895,76; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.895,76 pesetas. Coste total para el Estado, 463.215,05 pesetas, se abonará con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B), del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Deulofeu Isern, con domicilio en Barcelona, calle Floridablanca núm. 3, por la cantidad de pesetas 447.240,01, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas en el Ayuntamiento de El Acebrón (Cuenca), declarado legalmente pobre por Decreto de 18 de enero de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 16 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de junio de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ERN-1, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles para la construcción por el Estado de dos escuelas en El Acebrón (Cuenca), por un presupuesto total de 335.391,41 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 264.698,31; 15 por 100 de beneficio industrial, 39.704,74; pluses, 21.175,86; por redacción de la adaptación, 812,50; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.812,50; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.812,50; honorarios del aparejador, 1.687,50; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.687,50; aportación municipal en piedra, arena y agua necesarias, 10.000 pesetas. Coste para el Estado, pesetas 325.391,41, que se abonará con cargo al

capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista, don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal número 24-1.°, por la cantidad de 325.578,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 125.000,00 pesetas, que en principio y por Orden de 6 de agosto de 1962, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Fozalguera, Ayuntamiento de Llanera;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3 de los Decretos de 15 de junio de 1934 *(Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 *(Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 22 de mayo de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Abonar al señor pagador de servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 125.000,00 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Fozalguera, Ayuntamiento de Llanera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 125.000,00 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 23 de julio de 1962, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Taborneda, Ayuntamiento de Illas;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 *(Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 *(Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 22 de mayo de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto: Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 62.500,00 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fue concedida para construir nu edificio destinado a una escuela y una vivienda en Taborneda, Ayuntamiento de Illas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 125.000,00 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 23 de mayo de 1962, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en San Román, Ayuntamiento de Amieva;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites exigidis en los artículos 16 y 3.ª de los Decretos de 15 de junio de 1934 *(Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 *(Gaceta* del 9), respectivamente y que, con fechas 8 y 13 de mayo de 1963, fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, la cantidad de 125.000,00 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en San Román, Ayuntamiento de Amieva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación de Oviedo solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 125.000,00 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en San Antolín, Ayuntamiento de Ibias;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.ª de los Decretos de 15 de juni ode 1934 *(Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 *(Gaceta* del 9), respectivamente y que, con fechas 17 y 22 de mayo de 1963, fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Diputación de Oviedo la cantidad de 125.000,00 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en San Antolín, Ayuntamiento de Ibias, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600,

artículo 610, del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 308.641,39 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963 le fue concedida para elevación de pisos en las escuelas de Santa Marina;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámtes prevendos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 *(Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 *(Gaceta* del 9), respectivamente y que con fechas 7 y 13 de mayo de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos la cantidad de 154.320,69 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fue concedida para elevación de pisos en las escuelas de Santa Marina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 22 de junio de 1962, para la construcción de un grupo escolar de tres secciones para niñas en la Plaza de Béjar, en virtud del convenio establecido por Decreto de 10 de noviembre de 1950 *(Boletín Oficial* del día 10);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que el edificio ha sido cubierto, y que la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha tomado razón del gasto en 20 de mayo de 1963 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

.Que se libre al pagador de Servicios de la provincia de Almería, don Antonio Morales Santander, y para su abono al excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital, la cantidad de pesetas 93.647,57 (noventa y tres mil seiscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de junio de 1962, para construir un grupo escolar de tres secciones para niñas en la Plaza de Béjar, de Almería, con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 347.611, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Visto el nuevo Presupuesto-Resumen de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Jabalera (Cuenca), sobre reajuste del Proyecto tipo VM-5, que formula el arquitecto escolar de Cuenca, don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el Presupuesto formulado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, que recoge los errores de mediciones y valoraciones observadas en el proyecto tipo VM-5, de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Jabalera (Cuenca), por un total de 74.759,67 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el nuevo Presupuesto-Resumen de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en La Pesquera (Cuenca), sobre reajuste del proyecto tipoVM-5, que formula el arquitecto don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 1 de junio y en 20 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar, don Angel Martínez Argüelles, que recoge los errores de mediciones y valoraciones observadas en el proyecto tipo VM-5, de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en La Pesquera (Cuenca), por un total de 76.383,62 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Segorbe-Castellón, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Santa Joaquina de Vedruna», regida por las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, y el acuerdo tomado por la Comisión Epis-

copal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad denominada «Santa Joaquina de Vedruna», en Castellón de la Plana, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Pilar Serrano Rizo, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Ciudad Real,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día tres de junio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña María González de Echávarri y Martínez de Mendivil, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Navarra.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Ana María Mugica Martínez, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Lugo.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Soledad Pascual Pascual, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cádiz.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Salomé Beltrán García, de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Amalia del Río Anta, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 10 de mayo último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña Victorina León Arrate, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guipúzcoa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categora escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Juan Bosch Millares, de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Las Palmas,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 26 de mayo último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña María Angeles Valentín González, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Luz Campos Guerrero, de las Escuelas del Magisterio de Cádiz,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día veintiocho de junio último, pasando a ocupar dicha dotación con el suelo o la gratificación de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña María del Carmen Iglesias Calveira, de las Escuelas del Magisterio de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.— El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Juana Santos Coco, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zamora,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día uno del actual mes de junio, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la grtaificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña María del Pilar Mas Blasco, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Castellón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal, del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Robustiano Fernández Siero, de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Oviedo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día cuatro de junio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Santiago Hernández Hernández, de las Escuelas del Magisterio de Avila.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Josefa Sales Boli, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Castellón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 3 del actual mes de junio por don Robustiano Fernández Siero, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Robustiano Fernández Siero, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 22 del actual mes de junio por doña Mercedes Garrido de Buezo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a doña Mercedes Garrido de Buezo, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 27 del actual mes de junio por doña María Luz Campos Guerrero, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cádiz, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Luz Campos Guerrero, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 26 de marzo de 1962, para la provisión de las plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava y Córdoba y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alicante, La Coruña, Lérida, Madrid (Ronda de Toledo, 9), Málaga, Orense, Pontevedra y Vizcaya,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites señalados en las disposiciones determinadas en la Orden de convocatoria, ha resuelto: aprobar el expediente presentado por el referido Tribunal de oposiciones.

Nombrar a los señores siguientes profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, excepto doña Amparo Landete Aguir, que percibirá el sueldo de 30.960 pesetas que por su situación escalafonal le corresponde como profesora numeraria de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Toledo.

Doña Amparo Landete Aguiar, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, Ronda de Toledo, 9.

Don Francisco Alonso Alonso, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Alava.

Doña Emma Sainz Amor Alonso de Celada, profesora numerario de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Orense.

Don Juan Martínez Collado, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Alicante.

Don Florencio Cerezuela Navarro, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Málaga.

Declarar desierta la plaza de profesor numerario de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Córdoba y las de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de La Coruña, Lérida, Pontevedra y Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 31 de marzo de 1962 para la provisión de plazas de profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Cádiz, Huesca, Logroño, y Madrid «Pablo Montesinos», y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Gerona y Madrid «María Díaz Jiménez»;

Resultando que el Tribunal propone para ocupar dichas plazas, por el orden que se expresa, a don Juan Moreno García, doña Paz Asunción Ramos Peláez, doña Angela de Miguel Rupérez, don Jesús Llopis Sánchez, don Oscar Alberto Sáenz Barrio y doña Eulalia Martínez Medrano;

Resultando que en la sesión celebrada para la elección de plazas por los opositores, don Jesús Llopis Sánchez renuncia a los derechos de la oposición no tomando parte en la elección de plaza;

Vistos el apartado B) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, las leyes de 16 de diciembre de 1954 y 24 de abril de 1958, el Decreto de 10 de mayo de 1957, artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Reglamento de 4 de septiembre de 1931;

Considerando que los opositores propuestos por el Tribunal ha presentado los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria;

Considerando que se han cumplido los trámites señalados en las citadas disposiciones, conforme a las cuales se han celebrado las oposiciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el expediente presentado oor el referido Tribunal de Oposiciones.

Nombrar a los señores siguientes, profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, excepto don Juan Moreno García que percibirá el sueldo de 30.960 pesetas y doña Paz Asunción Ramos Peláez el de 33.480 pesetas que por su situación escalafonal les corresponde como profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Valladolid y Vizcaya, respectivamente:

Don Juan Moreno García, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Doña Paz Asunción Ramos Peláez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Doña Angela de Miguel Rupérez, pro-

fesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Logroño.

Don Oscar Alberto Sáenz Barrio, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Gerona.

Doña Eulalia Martínez Medrano, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Huesca.

Declarar desierta la plaza de profesor numerario de Pedagogía de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Cabacino Campos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa Rosa de Lima», establecido en la calle 2.ª Transversal izquierda a Ruy López, Camino de Antequera, en Málaga, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de *do* del 18); lo prevenido en la Orden julio de 1945 (*Boletín Oficial del Esta*ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa Rosa de Lima», establecido en la calle 2.ª transversal izquierda a Ruy López, Camino de Antequera, en Málaga, por don Manuel Cabacino Campos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícla condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persono o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del múmero total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Casilda Fernández Otero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de Gracia», establecido en la calle Nuestra Señora de Gracia, sin número, en Caudete (Albacete), a cargo de las Religiosas del Amor de Dios; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñana Primaria de Caudete y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26),

dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal ,supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de Gracia», establecido en la calle de Nuestra Señora de Gracia, sin número, en Caudete (Albacete), por las Religiosas del Amor de Dios, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica de sor Casilda Fernández Otero, con tres clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se otbengan; clases que estarán a cargo de sor Eladia Goigoechea González y sor Teresa Granados Rodríguez, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Reverter, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San José», establecido en la calle Castillo de Valderas, en Alcorcón, (Madrid), a cargo de la Congregación de Religiosas Carmelitas Teresas de Jesús; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Alcorcón, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José», establecido en la calle Castillo de Valderas, en Alcorcón (Madrid), por las Religiosas Carmelitas Teresas de San José, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Blasco Reverter, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de cada una de 50 párvulos, todos gratuitos, y 50 niñas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo, respectivamente, de sor Elpidia Carbajo Ramos y de la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado,

los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas cepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningn valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Fernández Atienza, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Fernández Atienza», establecido en la calle General Manrique de Lara, 11, en Alcazar de San Juan (Ciudad Real), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Alcazar de San Juan, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Fernández Atienza», establecido en la calle General Manrique de Lara, 11, en Alcazar de San Juan (Ciudad Real), por don Arturo Fernández Atienza, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisonal que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente insruido a intstancia de don Jaime Casanovas Crivillers, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Suiza», establecido en la carretera de Sampedor, 78, en Manresa (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Ad-

ministrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manresa, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demas disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Suiza», establecido en la Carretera de Sampedor, 78, en Manresa (Barcelona), por don Jaime Casanovas Crivillers, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se tarte para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de proteción escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo Padre don Juan Palmer Llinás, en súplica de que se autorice el funcionmiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Papa Pío XII, establecido en la Plaza Pío XII, sin número, en Galilea, Ayuntamiento de Puigpuñent (Baleares), propiedad de la Iglesia Parroquial de Galilea;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Puigpuñent, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vista, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, con carácter provisional, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Papa Pío XII», establecido en la Plaza Pío XII, sin número, en Galilea, Ayuntamiento de Puigpuñent (Baleares), por la Iglesia Parroquial de Galilea, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica del Reverendo Padre don Juan Palmer Llinás, con una clase unitaria de niños y otra nocturna de adultos, con una matrícula máxima cada una de 12 y 4 alumnos, todos pago, debiéndose respetar los porecntajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo di-

rector y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso acaémico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificánose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de proteción escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Eduacción Nacional de Baleares, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente Sección de Enseñanza Primaria no Esrecibo acreditativo de este abono a la tatal del Departamento, a fin de que que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Ascensión Martínez Olangua, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio María Ward», establecido en la calle San Federico, sin número, Barriada de Llefía, en Badalona (Barcelona), a cargo de las Religosas del Instituto de la Bienaventurada Virgen María; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Badalona, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 2, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado del* 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del* Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio María Ward», establecido en la calle San Federico, sin número, Barriada de Llefiá, en Badalona (Barcelona), por las Religiosas de Instituto de la Bienaventurada Virgen María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Ascensión Martínez Olangua, con una clase maternal, otra de párvulos y otra unitarai de niñas, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Rosa Soler Esquena, doña Leonor Erro Elia y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en le momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Insepcción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionmiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún

valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Alejandro Loureiro Rubiños, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Alejandro Ferrant, 7, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspeción de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle de Alejandro Ferant, 7, en Madrid, por don Alejandro Loureiro Rubiños, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Máximo Sanz Monje, con una máse graduada de niños, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director pedagógico, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo asíi mpedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en le curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc. especificándose también los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden presentación legal de este establecimien en el *Boletín Oficial del Estado*, la reto de nseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Belén Saez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la Avenida del Generalísimo, 26, en Basauri (Vizcaya), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Basauri por la Inspección de Enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la Avenida del Generalísimo, 26, en Basuri (Vizcaya), por doña María Belen Saez Orraca, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas, otra unitaria de niños y otra de adultos de

preparación oficina, con una matrícula máxima de 45 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alunmno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Luisa Urrutia Altamira, párvulos, doña María Sonsoles Casimiro Chapinal, niñas, don José Antonio Zubillaga Rojos, niños, doña María Belen Saez Orraca, adultos, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto de artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo asíi mpedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en le curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc. especificándose también los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijadó esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la claususra inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Reyes Polo Rubio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar, establecido en la calle López de Ayala, 25, en Villanueva de la Serena (Badajoz), del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delgación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Villanueva de la Serena, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demas disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas:

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal ,supeditado a las disposiciones aplicables vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle López de Ayala, 25, en Villanueva de la Serena (Badajoz), por don José Reyes Polo Rubio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María del Pilar Río Carnero, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada uno de ellos de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Josefa Hurtado Lozano y don José Mera Barrero, todos ellos así como el director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.:

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, asi como maternales, adultos, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cicuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Aniceto Ramírez Rey, Presidente de la Delegación Local de la Mutualidad de Accidentes de Mar y Trabajo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Estrella del Mar», establecido en la Plaza de la Inmaculada, sin número, en Barbate de Franco (Cádiz), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Barbate de Franco, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Estrella del Mar», establecido en la Plaza de la Inmaculada, sin número, en Barbate de Franco (Cádiz), por la Mutualidad de Accidentes del Mar y Trabajo del Instituto Social de la Marina, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Asunción Zabala Ventura, con una clase de párvulos y tres unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnas, todas gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Angela Ruiz Vargas, sor Julia Mañeru Orbara, sor Angeles Turrado Villaescusa y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan González Matas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio La Inmaculada», establecido en la calle San José, sin número, en El Palmar (Murcia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de El Palmar, la Inspección de Enseñanza Primaria compe-

tente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto;

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal ,supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio La Inmaculada», establecido en la calle San José, sin número, en El Palmar, (Murcia), por don Juan González Matas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos,. enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimientode enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Comprobada la existencia de errores en la situación actual del Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúen las oportunas correcciones, perfeccionándose los actos administrativos en la forma siguiente:

1.° Que el ascenso en virtud de corrida de escalas, por jubilación de don Juan Adsuara Ramos, a la categoría de 33.480 pesetas de don Juan Luis Vassallo Parodi, con efectos de 1 de agosto de 1961, lo sea con efectos de 16 de marzo de 1961, en la vacante por pase a la situación de excedente de don Enrique Monjo Garriga.

Idem, ídem el de don Francisco Ribera Gómez a la categoría de 30.960 pesetas.

Idem, ídem el de don Inocencio Soriano Montagut, a la de 28.200.

Idem, ídem el de don José Romero Escassi, a la de 26.640.

2.° Que el ascenso en virtud de corrida de escalas, por jubilación de don Rafael Sanchís Yago, a la categoría de 33.480 pesetas anuales, de don Alfonso Grosso Sánchez, con efectos de 9 de septiembre de 1961, lo sea con efectos de 1 de agosto de 1961, en la vacante por jubilación de don Juan Adsuara Ramos.

Idem, ídem el de don Miguel Pérez Aguilera, a la categoría de 30.960 pesetas.

Idem, ídem el de don Rafael Pellicer Galeote, a la de 28.200 pesetas.

Idem, ídem el de don Francisco Echauz Buisan, a la de 26.640.

3.° Que el ascenso en virtud de corrida de escalas, por fallecimiento de don Antonio Cruz Collado, a la categoría de 26.640 pesetas anuales, de don José Mestres Cabanes, con efectos de 10 de agosto de 1962, lo sea con efectos de 9 de septiembre de 1961, en la vacante por jubilación de don Rafael Sanchís Yago.

4.° Que el ascenso en virtud de corrida de escalas, por jubilación de don Inocencio Soriano Montagut, a la categoría de 28.200 pesetas, de don José Ros Ferrándiz, con efectos de 25 de abril de 1963, lo sea con efectos de 9 de septiembre de 1962, en la vacante por jubilación de don Rafael Sanchís Yago.

5.° Que el ascenso en virtud de corrida de escalas, en la vacante por jubilación de don Inocencio Soriano Montagut, a la categoría de 26.640 pesetas, de don Miguel Gutiérrez Fernández, con efectos de 25 de abril de 1963, lo sea con efectos de 10 de agosto de 1962, en la vacante por fallecimiento de don Antonio Cruz Collado.

Por las Secretarías de las Escuelas de destino de los catedráticos expresados se estampará en los títulos administrativos de los mismos la diligencia de rectificación de la fecha del

ascenso, acreditándoseles en nómina los atrasos de las diferencias de sueldo a que tienen derecho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Como consecuencia de la Resolución de esta fecha ordenando la rectificación de errores comprobados en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes,

Esta Dirección General ha resuelto que se completen la corrida de escalas del citado Escalafón en la forma siguiente:

1.° Que en la vacante por jubilación de don Rafael Sanchís Yago, asciendan:

A la categoría de 33.480 pesetas anuales, don Ernesto Santasusagna Santacreu, de la Escuela de Barcelona, y

A la de 30.960, don Salvador Octavio Vicent Cortina, de la de Valencia.

Ambos con efectos de 10 de septiembre de 1962, fecha siguiente a la de la vacante de referencia y derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

2.° Que en la vacante por jubilación de don Inocencio Soriano Montagut, asciendan:

A la categoría de 28.200 pesetas, don Francisco Lozano Sanchís, de la Escuela de Valencia, y

A la de 26.640, don Manuel López Villaseñor y López-Cano, de la Escuela de Madrid.

Ambos con efectos de 25 de abril de 1963, fecha siguiente a la de la vacante de referencia y derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación de 34.680 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, por jubilación, con fecha 6 del actual mes de junio, a don Norberto Almandoz Mendizábal, catedrático del Conservatorio de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 34.680 pesetas anuales, don José María Franco y de Bordóns, del Real Conservatorio de Música de Madrid.

A la de 31.080 pesetas anuales, doña Dolores Rodríguez de Aragón, del mismo Real Conservatorio.

A la de 28.680 pesetas anuales, don Francisco José León Tello, del Conservatorio de Valencia, y

A la de 27.000 pesetas, don Manuel García Matos, del Real Conservatorio de Madrid.

Todos ellos con efectos desde el 7 de junio de 1963, fecha siguiente a la de la vacante que da motivo a la corrida, y con derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes una dotación de la categoría de 40.200 pesetas anuales, por fallecimiento con fecha de 23 de mayo de don Vicente Beltrán Grimal, catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 40.200 pesetas anuales, don José Hernández Díaz, catedrático de la Escuela de Sevilla.

A la de 38.520, don Enrique Pérez Comendados, de la Escuela de Madrid.

A la de 35.880, don José Martínez del Cid, de la de Sevilla.

A la de 33.480, don Luis Muntane Muns, de la de Barcelona.

A la de 30.960, don Francisco Soria Aedo, de la de Madrid.

A la de 28.800, don Luis Marco Pérez, de la de Madrid, y

A la de 26.640, don Manuel Silvestre Montesinos, de la de Valencia.

Todos ellos con efectos del día 24 de mayo de 1963, fecha siguiente a la de la vacante que motiva la corrida de escalas y derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en el Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes una dotación de 28.200 pesetas anuales, por fallecimiento con fecha 6 de mayo último de don Rafael Pellicer Galeote, de la Escuela de Bellas Artes de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

1.° A la expresada categoría de 28.200 pesetas don Juan Subias Galter, de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, y

2.° A la de 26.640 pesetas anuales, don Agustín Ballester Besalduch, de la misma Escuela citada.

Ambos con efectos de 7 de mayo de 1963, fecha siguiente a la de la vacante que motiva la corrida de escalas y derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una plaza de auxiliar femenina de Servicios Docentes, por pase a la situación de excedencia voluntaria de su anterior titular, señora de Santiago Merás, y de conformidad con la propuesta del Real Conservatorio para atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar auxiliar femenina de Servicios Docentes del Real Conservatorio de Música de Madrid, con carácter interino hasta la provisión en propiedad de la plaza, a doña Juliana Fernández Rodríguez, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, a cargo del crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, núm. 341.113-4, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Muñoz Bueno, profesor de entrada interino de «Modelado y Vaciado» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la petición formulada por la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, para servir las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que el nombramiento de don Luis Blanes Arqués, como catedrático interino de «Composición y formas musicales» del Conservatorio de Valencia, por Orden de 25 de abril último, se extienda a la asignatura de «Folklore» en concepto de acumulación gratuita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Sevilla,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud, y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma 2.ª de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Sevilla que a continuación se indican los préstamos que seguidamente se detallan.

PRESTAMOS A ESTUDIANTES:

1. Don José María Acosta de los Reyes, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
2. Don José María Aguilera Aguilera, para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.
3. Don Francisco Alcalde Pecero, para cursar la carrera de aparejador: 15.000 pesetas.
4. Don Julio Alvarez Rubio, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
5. Don Enrique Aparicio Matos, para cursar la carrera de peritos industriales: 20.000 pesetas.
6. Don Antonio Barea Martín, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
7. Don Rafael Bautista Jiménez, para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.
8. Don Rafael Benavente García, para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
9. Don Juan Blanco Barreda, para cursar la carrera de peritos de minas: 20.000 pesetas.
10. Don Fernando Cuenca Anaya, para cursar la carrera de aparejadores: 20.000 pesetas.
11. Don Carlos M. Fernández Andrade Rodríguez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
12. Don Gonzalo Fernández Ordóñez, para cursar la carrera de aparejadores: 20.000 pesetas.
13. Don Salvador González Beltrán, para cursar estudios en la Escuela de Bellas Artes: 20.000 pesetas.
14. Don José González Vázquez, para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.
15. Doña María Isabel Lara Hernández, para cursar la carrera de Ciencias Químicas: 12.000 pesetas.
16. Doña Ana Luque Bonilla, para cursar la carrera de Medicina: 12.000 pesetas.
17. Don José Miranda Olivera, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
18. Don Agustín Muñoz Carmona, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
19. Manuel Naranjo Teca, para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.
20. Don Ricardo Ocaña Martín, para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.
21. Don Francisco Ortega Bevia ,para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
22. Don José Ortega Ortega, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
23. Don Angel Pineda Sánchez, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.
24. Don José Manuel Pitel González, para cursar la carrera de aparejador: 19.000 pesetas.
25. Don José Manuel Rastrollo Rojas, para cursar la carrera de Comercio: 15.000 pesetas.
26. Don Rafael Romero Zarco, para cursar la carrera de perito industrial: 16.000 pesetas.
27. Don José Luis Sánchez de Cueto Parreño, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
28. Don Manuel Sanz Marín, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
29. Don Antonio Tosina Tosina, para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.
30. Don Teodoro Ferrer Escudero, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
31. Don Juan Antonio Galcini Mena, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
32. Don Antonio García Curado, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.
33. Don Manuel M. García González, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
34. Don Manuel F. Jiménez de la Cruz, para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.
35. Don Mariano Ortega Blasco, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
36. Don Fernando Vicente Pérez García, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
37. Don Francisco Roso Sánchez, para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.
38. Don Eduardo Canalejo Caro, para cursar la carrera de perito industrial: 15.000 pesetas.
39. Don José Jiménez Cubero, para cursar la carrera de perito industrial: 10.000 pesetas.

40. Don Joaquín Martínez Aguilar, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

41. Don José Alonso Pérez Grueso, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

42. Don Alfonso Plata Sánchez, para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de Protección Escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo 2.º, concepto 4.º, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para al adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el distrito universitario de Sevilla,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud, y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma 2.ª de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportuidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Sevilla que a continuación se indican los préstamos que seguidamente se detallan:

PRORROGA DE PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Jorge Ponce Muñoz, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Julio García Casas, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

2. Don Félix Gómez de la Cruz Fernández, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

3. Don José María Gómez Fournier, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

4. Don Ricardo Laguillo de Castro, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

5. Don Enrique Martín Prada, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

6. Don Antonio Riviere Montana, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

7. Don Emiliano Jesús Sanz Escalera, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

8. Don Guillermo de Avila Dueñas, para preparar oposiciones: 25,000 pesetas.

9. Don Rafael Cazalla Chacón, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

10. Don Julio Toscano Montes de Oca, para establecimiento profesional: 35.000 pesetas.

11. Don Carlos Rubio González, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

12. Don Juan Pérez Marín, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

13. Don Carlos Valenzuela Lillo, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de Protección Escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisara General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo 3.º, concepto 10, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Madrid,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bein aprobar el referido acuerdo, y en su virtud, y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Madrid que a continuación se indican los préstamos que seguidamente se detallan:

PRORROGAS DE PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Rafael Borrego Castaño, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

2. Don Luis Castro Mouzo, para establecimiento profesional: 15.000 pesetas.

3. Don Miguel Cortijo Carreño, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

4. Don Fernando Martín Santos, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

5. Don José Merino Ruiz, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

6. Don Antonio Ruiz Clavijo Laen

cina, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

7. Don Rafael Stinga González, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Jesús Luis Alba Domínguez, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

2. Don Aurelio Alonso-Portes Concejo, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

3. Don Adolfo Alvarez Sánchez, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

4. Don Juan Luis Anibarro Cases, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

5. Don Luis Argos del Río, para preparar oposicones: 25.000 pesetas.

6. Don Daniel Borrajo Guadarrama, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

7. Don Miguel Angel Bravo Lozano, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

8. Don Fulgencio Buendía Moya, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

9. Don Luis Campo Mantilla, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

10. Don Fernando Carrasco Canals, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

11. Don Angel Carrillo Carral, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

12. Don Jesús Casañe Moro, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

13. Don Agustín Felis Herencia, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

14. Don José Luis Cereceda Cabello, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

15. Don Agustín Collado Muñoz, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

16. Don Miguel Coronado Benito, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

17. Don Luis Costa Ran, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

18. Doña Luisa Crus Fernández, para establecimiento profesional: 50.000

19. Don Enrique Cubillo Herguera, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

20. Don J. Antonio Díaz de Liaño y Dieste, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

21. Don Antonio Daz Marín, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

22. Don Joaquín Estrella de Cura, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

23. Don Jesús Fonperosa Aparicio, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

24. Don Manuel Fuentes Díaz, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

25. Don Antonio García Díaz, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

26. Doña María Paz García Martínez, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

27. Don Francisco Gómez Barriocanal, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

28. Don Carlos Gómez López, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

29. Don Manuel Gómez Sánchez Manzano, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

30. Doña María Salud Gómez Serrano, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

31. Doña María Nieves González Cuesta, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

32. Don Luis Guerrero Bernabéu, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

33. Don Cristóbal Guerrero Martín, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

34. Don Antonio Guerrero Romero, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

35. Don Diego Gutiérrez González, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

36. Don Gonzalo Huertas García, para especialización de estudios: pesetas 25.000.

37. Don Víctor Inchausti Sánchez, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

38. Don José Antonio Javierre Aso, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

39. Don José Antonio Jorge Fierro, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

40. Don Antonio de Leiba y de Leyba, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

41. Don Luis Angel Lerena Guinea, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

42. Don Luis López Bravo, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

43. Don José Luis Lorente Francés, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

44. Don Justo Lorenzo Valls, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

45. Don Miguel Lucas Tomás, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

46. Don Cesár Balbino Luis Porras, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

47. Don José Madrid Arrau, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

48. Don Bernardo Marcos Olalla, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

49. Don Luis Martín Lucía, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

50. Doña María del Carmen Martín Scapa, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

51. Doña Consuelo Martínez Anchia, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

52. Don Carlos Martínez García, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

53. Don José Enrique Martínez Herrero, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

54. Don Luis Fernando Medrano y Blasco, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

55. Don Andrés Mesa Mengíbar, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

56. Don Rafael Montero Benzo, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

57. Don Alberto Montero Redondo, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

58. Don Heriberto Morilla Abad, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

59. Don Juan Murube del Castillo, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

60. Don Carlos Manuel Navarrete Merina, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

61. Don Alfonso Navarro Blázquez, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

62. Don José Navarro López, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

63. Don Antonio Oliveira Santos, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

64. Don Mariano Ortego Rivero, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

65. Don Bernardo Ortiz Cajella, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

66. Don Arturo Ortiz González, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

67. Don Francisco Ortiz Ortega, para establecimiento profesional: 25.000 pesetas.

68. Don César Pablos González, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

69. Don José Parrilla López, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

70. Don Alejandro Pascual Martínez, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

71. Don Santiago Penichet Torres, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

72. Don Severiano Pérez Carretero, para establecimiento profesional: pesetas 25.000.

73. Don Arturo Pérez Mota, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

74. Don José Manuel Pérez Vázquez, para preparar oposiciones: pesetas 25.000.

75. Don Francisco Poy Martí, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

76. Doña María Teresa Ramírez de Arellano Valdivia, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

77. Don Luis Ramón Otero, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

78. Doña María Josefa Reyes Bonacasa, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

79. Don Juan Manuel Rivas Castell, para preparar oposiciones: 24.000 pesetas.

80. Don Bartolomé Rivas Ozonas, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

81. Don José María del Río Fernández, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

82. Don José A. Rodríguez Cristóbal, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

83. Don Angel Rodríguez de Lope Marti, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

84. Don Antonio Rodríguez Pérez, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

85. Don Luis Sanpedro Cores, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

86. Don Luciano Sánchez Reus, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

87. Don Manuel Sanz Ortega, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

88. Don Gregorio Segurado Contra, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

89. Don Francisco J. Seirunlo Bargas, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

90. Don Rafael A. Serrano Martínez, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

91. Don Vicente Sevilla del Valle, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

92. Don Carlos Somilla Almiña, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

93. Don Hermenegildo Soriano Girona, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

94. Don José Talavera Sánchez, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

95. Don Enrique Ubeda Martínez, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

96. Don Jesús Valdés Yáñez, para establecimiento profesional: 15.000 pesetas.

97. Don Fernando Varela López, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

98. Don Eduardo Vázquez Bote, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

99. Don Martín Velasco Sanjuán, para establecimiento profesional: pesetas 25.000.

100. Doña Leonor Vilar León, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

101. Doña María M. Villaldea Aguado, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

102. Dn Enrique E. Villanueva García, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

103. Don Ricardo Wiesenthel Arenas, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

104. Don Rafael Yun Cabrera, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada al capítulo IV, artículo 3.º, concepto 10, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

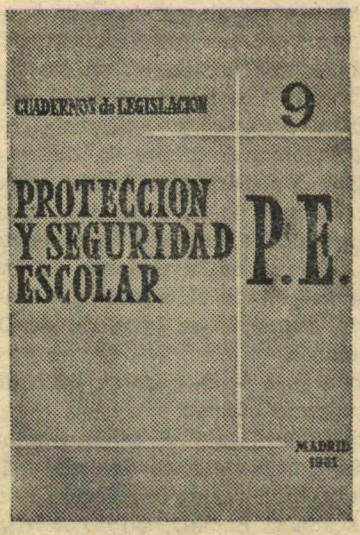
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 jáginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

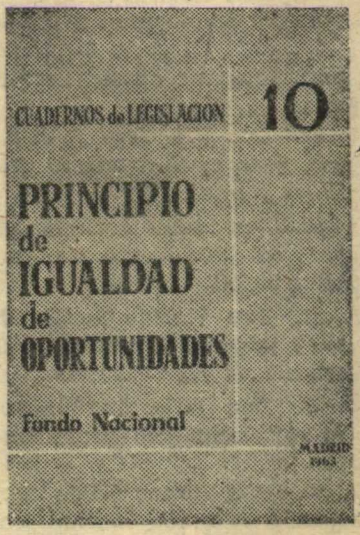
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 19 de agosto de 1963 — Núm. 66

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las clases teóricas y prácticas de las asignaturas del primer año de la carrera del nuevo plan de estudios de Peritos Aeronáuticos y Navales 2585

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden disponiendo que los catedráticos numerarios de Lengua y Literatura españolas de Escuelas de Comercio, desempeñen las disciplinas de Taquigrafía y Mecanografía sin otras remuneraciones que las que les correspondan como catedráticos 2593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución para la ejecución de las instrucciones de exámenes de grado del Bachillerato 2593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se dan normas para el establecimiento y funcionamiento de las permanencias en las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria 2594

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se encarga interinamente del desempeño de la Oficina de Material a don Antonio Palomares Fernández ... 2595

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se jubila a don Buenaventura Parra Romero y a don Marcos Blasco Llorens 2595

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a don Ismael Castaño Moreno y a don Gregorio González Morano 2595

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Severo Ganuza Gómez 2595

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2595

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2603

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a don

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Antonio Rodríguez Torres y a don Juan Francisco López Alfaro, para las Facultades de Medicina de Barcelona y Zaragoza 2606
Otra por la que se declara jubilado a don Isidoro García Escribano, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba 2606

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones concediendo quinquenios a los señores que se indican 2606
Créditos.—Resoluciones por las que se conceden, con cargo a la Sección de Cajas Especiales del Departamento, a las Escuelas de Comercio que se relacionan 2607

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 2608
Rectificación de la Orden de 16 de julio último sobre aprobación de libros de texto para el Bachillerato 2609

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita a doña Angeles Galino Carrillo, para gastos de estudiso en el extranjero 2609
Otra ídem, íd., para gastos de los estudios nocturnos en el Instituto de Alcoy 2609
Otra para pensiones de estudios a los catedráticos que se relacionan 2609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Libros.—Orden por la que se autoriza el uso de varias obras en las Escuelas del Magisterio ... 2610
Personal docente.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico a los señores que se expresan ... 2610

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Resoluciones aprobando el nombramiento de directores y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2610

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se expresan 2615

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Resolución por la que se nombra la comisión especial para el previo de traslado a la cátedra vacante en el grupo 1.º «Matemáticas» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia 2616

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concursos.—Orden y anuncio de convocatoria para las cátedras vacantes de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Gijón, Las Palmas y La Coruña 2617
Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Análisis Matemático» de la Escuela de Comercio de Zaragoza 2617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Orden por la que se anuncia en el turno de traslado para la provisión de las cátedras que se relacionan, vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 2618

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se convoca concurso oposición para una auxiliaría numeraria de «Piano» vacante en el Real Conservatorio de Madrid 2620
Otra por la que se convoca para una auxiliaría numeraria de «Armonía» vacante en el Real Conservatorio de Madrid 6620
Resolución por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para la plaza de auxiliar numerario de «Guitarra» vacante en el Real Conservatorio de Madrid 2621

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 13 de julio de 1963 por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas del primer año de carrera del nuevo plan de estudios de Peritos Aeronáuticos y Navales.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de mayo de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con las propuestas formuladas por las direcciones de los centros correspondientes y el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas del primer año de carrera del nuevo plan de estudios de la Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas del Departamento.

PERITOS AERONAUTICOS

AMPLIACION DE MATEMATICAS

1. Estudio analítico de las curvas planas. Longitud de la tangente y de la normal. Subtangente y subnormal en coordenadas cartesianas y polares. Concavidad y contactos. Curvaturas de líneas planas: centro y radio. Evoluta de una curva. Podaria. Envolvente de una familia de líneas planas. Estudio de algunas curvas notables; catenaria, lemmiscata, astroide, evolvente de la circunferencia, etc. Ruletas: cicloides, epicicloides e hipocicloides. Cardioíde. Espirales. Construcción de curvas en general.
2. Coordenadas en el espacio. Vectores en el espacio: definiciones. Productos escalar, vectorial y mixto. Estudio analítico de la recta y del plano en el espacio. Problemas de incidencias e intersección entre puntos, rectas y planos. Problemas métricos. Momento de un vector respecto de un punto y de un eje. Sistemas de vectores: su reducción. Sistemas paralelos: su centro. Cálculo con matrices.
3. Funciones de dos o más variables. Derivadas parciales y diferencial total. Funciones compuestas. Derivadas y diferenciales sucesivas. Funciones homogéneas. Fórmula de Taylor. Funciones implícitas. Determinantes funcionales. Cambios de variables. Máximos y mínimos (libres y condicionados) de las funciones de varias variables. Ajuste por mínimos cuadrados.
4. Estudio analítico de la esfera, elipsoide, hiperboloides y paraboloides, partiendo de sus ecuaciones reducidas.
5. Superficies en general. Superficies de revolución. Superficies regladas. Superficies cilíndricas y cónicas. Líneas en el espacio. Estudio de las hélices.
6. Cálculo diferencial vectorial. Derivada de un vector. Derivadas de los productos escalar y vectorial. Tangente a una curva alabeada. Curvatura de líneas alabeadas. Fórmulas de Frenet. Velocidad y aceleración de un punto móvil. Hodógrafa. Normal y plano tangente a una superficie de nivel. Líneas vectoriales. Divergencia de un campo. Rotacional. Nabla y Laplaciano.
7. Concepto de integral definida: interpretación geométrica y principales propiedades. Aplicaciones al cálculo de áreas, longitudes de arcos, volúmenes, etc. Integrales culerianas. Cálculo aproximado de integrales.
8. Integrales curvilíneas. Integración de las diferenciales totales exactas. Potencial. Integrales dobles y triples. Integrales de Dirichlet. Integrales de superficie. Circulación de un vector. Flujo de un campo a través de un elemento de superficie. Flujo total. Transformación de integrales de campo: fórmulas notables.
9. Aplicaciones de las integrales de campo: longitud de un arco de curva, área de una porción de superficie y volumen de un cuerpo, etc. Centros de gravedad. Teoremas de Guldin. Momentos de inercia.
10. Series funcionales: derivación e integración. Problemas sobre desarrollo de funciones en series potenciales y sumación de las mismas. Series de Fourir: aplicaciones.
11. Nociones sobre ecuaciones diferenciales. Estudio de las ecuaciones diferenciales ordinarias de primer orden. Ecuaciones diferenciales ordinarias de segundo orden de aplicación en la Física. Ecuaciones lineales de orden en ejemplos de ecuaciones diferenciales de segundo orden, que se integran elementalmente. Trayectorias ortogonales en coordenadas cartesianas y polares. Sistemas de ecuaciones diferenciales ordinarias. Eliminación de funciones arbitrarias. Idea de las ecuaciones diferenciales entre derivadas parciales. Aplicaciones técnicas de las ecuaciones diferenciales.
12. Interpolación: fórmulas de Lagrange y de Newton. Nociones sobre ábacos y monogramas. Instrumentos y máquinas para calcular empleados en las oficinas técnicas.
13. Iniciación a la estadística.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA

Representación

1. Consideraciones generales. Objeto y definiciones. Elementos geométricos. Proyecciones. Radiaciones y formas planas. Diferentes sistemas de representación.

Sistema acotado

2. Escalas. Representación del punto y de la recta. Alfabetos.
3. Representación del plano. Alfabeto.
4. Posiciones relativas de rectas y planos y de planos entre sí.
5. Intersección de planos. Intersección de rectas y planos.
6. Cambios de plano. Traslaciones y giros. Ejes distintos. Rebatimientos.
7. Mínimas distancias. Angulos.
8. Angulo triedro. Representación de poliedros. Secciones planas. Superficies topográficas.

Sistema diédrico

9. Planos de proyección. División del espacio. Representación del punto. Posiciones relativas del punto con respecto a los planos de proyección.
10. Representación de la recta. Proyecciones y trazas. Rectas en planos de perfil. Posiciones de la recta con respecto a los de proyección.
11. Determinación del plano. Su representación. Trazas. Rectas particulares del plano. Posiciones del plano con respecto a los de proyección.

12. Posiciones relativas de rectas. Rectas que se cortan. Rectas paralelas. Rectas que se cruzan. Paralelismo entre rectas y planos. Planos paralelos.
13. Intersección de planos. Planos auxiliares. Intersección de rectas y planos. Visibilidad.
14. Perpendicularidad entre rectas y planos. Perpendicularidad entre rectas. Perpendicularidad entre planos.
15. Cambios de plano de proyección para punto, recta y plano. Notaciones y reglas. Resolución de problemas por medio de cambios de plano.
16. Traslaciones. Giros. Soluciones de problemas por medio de giros. Métodos combinados.
17. Rebatimientos. Principios fundamentales. Notación y métodos.
18. Mínimas distancias entre puntos y rectas y entre planos. Angulos.
19. Angulo triedro. Su representación. Representación de poliedros. Visibilidad. Contorno aparente. Desarrollo.
20. Secciones planas de los poliedros. Intersección de rectas con poliedros entre sí. Transformadas.
21. Representación de curvas. Circunferencia. Representación de superficies de revolución. Cilindro, cono y esfera.
22. Secciones planas de las superficies cilíndricas y cónicas. Ideas de las superficies alabeadas.
23. Sombras. Ideas generales. Procedimientos para la obtención de sombras propias y arrojadas. Ejemplos.

Sistema axonométrico

24. Idea del sistema. Representación de puntos, rectas y planos.
25. Paso al sistema diétrico. Perspectiva caballera.

Sistema cónico

26. Idea del sistema. Representación de puntos, rectas y planos. Paso de unos sistemas a otros.
27. Perspectiva cónica. Métodos generales. Procedimientos prácticos.

MECANICA Y MECANISMOS

1. *Vectores*

Mecánica. Concepto división y principios fundamentales. Homogeneidad de las fórmulas. Vectores. Operaciones fundamentales. Momentos de vectores. Cálculo vectorial. Concepto de tensor.

Sistemas de vectores coplanarios y estéreos. Polígonos vectorial y funicular. Reducción de sistemas de vectores. Teorema de los momentos.

2. *Centros de gravedad*

Concepto. Definiciones y fórmulas. Centros de gravedad de líneas, superficies y volúmenes. Métodos para la determinación del centro de gravedad. Teoremas de Guldin.

3. *Momentos de inercia*

Concepto. Definiciones y fórmulas. Teoremas. Momentos de inercia de superficies planas. Elipse de inercia, círculos de Mohr y de Land. Métodos para la determinación de m. d. i. M. d. i. ponderales.

4. *Estática*

Principios fundamentales. Rozamientos. Equilibrio de los sistemas de fuerzas coplanarias y estéreas. Equilibrio de las máquinas simples con rozamiento. Equilibrio de hilos. Estabilidad de las construcciones.

5. *Grafostática*

Determinación gráfica de fuerzas y de momentos. Propiedades de los polígonos vectorial y funicular. Estructuras reticulares. Métodos de cálculo.

6. *Resistencia de materiales*

Objeto de la resistencia de materiales. Resistencia y deformación. Tracción y compresión simples. Esfuerzo cortante. Flexión. Vigas isostáticas e hiperestáticas. Teoremas de Mohr. Método de Cross. Piezas comprimidas. Torsión. Esfuerzos compuestos. Cargas excéntricas. Calderas, tuberías y placas.

7. *Cinemática*

Cinemática del punto. Clasificación y estudio de los movimientos. Cinemática de los sistemas. Movimientos vibratorios. Composición de movimientos. Movimiento relativo. Movimiento plano.

8. *Dinámica*

Principios fundamentales. Teorema de la dinámica de los movimientos de traslación y de rotación. Trabajo y potencia. Potencial. Fuerzas centrales. equilibrio dinámico. Trabajo de las máquinas. Resistencias pasivas. Rendimiento. Principio de los trabajos virtuales y su aplicación a las máquinas. Péndulo. Giroscopio. Choque.

9. *Mecanismos*

Arboles de transmisión, acoplamiento y juntas articulares. Frenos. Mecanismo de biela y manivela. Volantes. Levas y excéntricas. Rodillos de fricción. Transmisiones por engranajes cilíndricos, cónicos, helicoidales y tornillos sin fin. Transmisiones por correas, cables y cadenas.

ELECTROTECNIA

1. Electricidad estática. Ley de Coulomb. Cuerpos conductores y aisladores. Densidad eléctrica. Potencial. Capacidad. Inducción electrostática.
2. Condensación. Condensador. Corrientes de carga y descarga. Diferentes tipos de condensadores. Acoplamientos de condensadores: en serie, en paralelo y mixto.
3. Corriente eléctrica. Cantidad de electricidad. Intensidad de una corriente eléctrica. Potencia y energía eléctrica.
4. Ley de Ohm. Resistencia. Resistividad. Variación con la temperatura. Caída de tensión. Reostatos. Cajas de resistencias.
5. Ley de Joule. Calentamiento de los conductores por el paso de corrientes. Cortocircuitos. Fusibles.
6. Acoplamientos de conductores: en serie, en paralelo y mixto.
7. Generalidades sobre generadores eléctricos: diferentes tipos de generadores, fuerza electromotriz, corriente, potencia y rendimiento.
8. Generalidades sobre receptores eléctricos: diferentes tipos de receptores, fuerza contra-electromotriz, corriente, potencia y rendimiento.
9. Leyes de Kirchhoff. Número de ecuaciones que proporcionan. Resolución de problemas referentes a circuitos en forma de redes.
10. Teoría del puente de Weasthone. Aplicaciones. Puente de hilo. Medidas de resistencias.
11. Pilas. Polarización. Despolarización. Constantes de una pila. Corriente producida por una pila. Diferencia de potencial. Potencia y rendimiento. Diferentes tipos de pilas. Acoplamiento de pilas.
12. Acumuladores. Carga y descarga de un elemento. For-

mación natural y formación artificial de las placas. Tipos de acumuladores. Batería de acumuladores. Carga y descarga de una batería. Acoplamiento de acumuladores. Sulfatación de las placas. Constantes de un acumulador. Empleo de los acumuladores. Sulfatación de las placas. Constantes de un acumulador. Empleo de los acumuladores. Conservación de una batería de acumuladores.

13. Acciones químicas de las corrientes. Electrolisis. Leyes de Faraday. Galvanoplastia: Cobrado, niquelado, plateado, dorado, cromado y zincado. Procedimientos industriales basados en la electrolisis.
14. Magnetismo: introducción: Imanes. Masa magnética. Ley de Coulomb aplicada a las masas magnéticas. Momento magnético. Imantación por influencias. Campo magnético. Inducción. Líneas de fuerza y de inducción. Permeabilidad magnética. Coeficiente de permeabilidad.
15. Solenoide. Saturación magnética. Flujo magnético. Fuerza magnetomotriz. Reluctancia. Circuito magnético. Problemas referentes al cálculo del número de amperios. Vueltas necesarias para obtener una cierta inducción en un circuito magnético.
16. Histéresis. Magnetismo remanente. Fuerza coercitiva. Energía absorbida por la histéresis. Fórmula de Steinmetz.
17. Electroimanes. Fuerza de atracción. Cálculo de un electroimán. Aplicaciones: timbres, relés, telégrafo, máquinas herramientas con platos o mesas magnéticas, separadores electromagnéticos, embragues magnéticos, etcétera.
18. Corrientes inducidas: su producción y sentido. Regla de Maxwell. Reglas de la N y de la S. Fuerza electromotriz inducida. Intensidad de la corriente inducida. Diversos métodos de producción en corrientes inducidas.
19. Fuerzas electromotrices inducidas en un conductor abierto. Regla de Fleming o de la mano derecha. Ley de Lenz. Movimiento en un campo magnético de un conductos recorrido por una corriente. Regla de la mano izquierda.
20. Autoinducción. Coeficiente de autoinducción. Sentido de las corrientes autoinducidas. Extracorriente de cierre. Extra de apertura. Carrete de Rhumkorff. Corriente de Foucaul. Aplicaciones.
21. Unidades. Sistemas de unidades. Condiciones que deben reunir los sistemas acordes. Principales sistemas de unidades mecánicas. Estudios de las unidades de las magnitudes fundamentales y de las derivadas.
22. Unidades cegesimales de las magnitudes eléctricas y magnéticas. Estudio de los sistemas electrostáticos cegesimal y electromagnético cegesimal. Diferencias y relaciones entre ellos. Unidades prácticas de las magnitudes eléctricas y magnéticas.
23. Aparatos de medida. Voltímetros y amperímetros: electromagnéticos, de imán fijo y cuadro móvil y térmicos. Galvanómetros. Estudio de varios tipos de aparatos de medida de intensidades o diferencias de potencial. Empleo de aparatos con Shunts. Aparatos de varios alcances. Watímetros. Contadores de energía.
24. Generadores mecánicos de corriente continua: sus clases y tipos. Magnetos. Dinamos. Sistema inductor. Inducido. Colector.
25. Teoría de la dinamo bipolar: funcionamiento, sentido de la corriente, fuerza electromotriz, intensidad y potencia producidas por el generador.
26. Teoría de la dinamo multipolar: funcionamiento, sentido de la corriente, fuerza electromotriz, intensidad y potencia.
27. Chispas bajo las escobillas. Desvío de escobillas. Métodos para suprimir el desvío de escobillas. Reacción del inducido.
28. Excitación. Magnetos. Excitación separada de dinamos. Excitación en serie de dinamos. Excitación Shunt de dinamos. Excitación mixta.
29. Acoplamientos de máquinas dinamoeléctricas: En serie de máquinas serie, en paralelo de máquinas Shunt y en paralelo de máquinas Compound.
30. Electromotores de corriente continua. Teoría de su funcionamiento. Sentido de rotación. Excitación: en serie, en paralelo y mixta. Fuerza contraelectromotriz. Intensidad. Velocidad. Par motor. Desvío de escobillas.
31. Instalación y empleo de los electromotores de corriente continua. Motores en serie. Motores Shunt. Motores compound. Reostatos de arranque y de campo.
32. Alumbrado eléctrico. Diversas tipos de lámparas. Lámparas de incandescencia. Lámparas de arco.
33. Generalidades sobre funciones periódicas y sinusoidales, como introducción al estudio de las corrientes alternas. Valores instantáneos máximo, medio y eficaz de una función sinusoidal. Representación vectorial. Suma de funciones sinusoidales de igual o distinto período: Métodos analíticos y vectorial.
34. Magnitudes eléctricas alternas. Concepto de corriente alterna. Valores. Principales. Valor eficaz.
35. Problema fundamental de las corrientes alternas: relación entre los valores eficaces de la diferencia de potencial aplicada entre los bornes de un circuito y la corriente que lo recorre. Defasaje. Caso de un circuito puramente resistente. Caso de un circuito resistente inductivo. Carrete de reactancia.
36. Problema fundamental de las corrientes alternas en el caso de un circuito puramente capacitativo. Problema fundamental de las corrientes alternas. En el caso de un circuito resistente capacitativo.
37. Problema fundamental de las corrientes alternas en el caso general de un circuito con resistencia, autoinducción y capacidad finitas.
38. Potencia en un circuito de corriente alterna. Componentes de la tensión y de la corriente. Potencia activa, reactiva y aparente. Sus unidades de medida. Energías activa, reactiva y aparente. Sus unidades de medida. Factor de potencia.
39. Corrientes monofásicas, bifásicas, trifásicas y polifásicas en general. Montajes en estrella y un triángulo en los sistemas trifásicos. Tensiones simples y compuestas. Distribución a cuatro hilos.
40. Resistencia. Reactancia. Impedancia. Conductancia. Susceptancia. Admitancia. Defasaje. Relaciones que ligan entre sí las citadas magnitudes. Fórmulas generales.
41. Circuitos acoplados en serie: Cálculos analítico y gráfico. Impedancia compuesta. Defasaje total.
42. Circuitos acoplados en paralelo: Cálculos analítico y gráfico. Impedancia compuesta. Defasaje total.
43. Circuitos mixtos: Cálculos analíticos y gráficos. Resolución de problemas de redes.
44. Cálculos relativos a los sistemas trifásicos: en triángulo y en estrella. Relaciones entre las diversas magnitudes que intervienen.
45. Alternadores. Teoría de su funcionamiento. Clases de alternadores. Diversos tipos de devanados. Potencia. Regulación.
46. Acoplamiento de alternadores. Acoplamiento estable. Sincronización. Regulación de la velocidad. Indicador de fase.
47. Transformadores estáticos. Constitución. Teoría de su funcionamiento. Relación de transformación. Rendimiento. Empleo de los transformadores. Clases de transformadores. Transformadores polifásicos.
48. Campo giratorio. Producido por un sistema de corriente bifásicas. Producido por un sistema de corrientes trifásicas. Producido por un sistema de corrientes polifásicas. Cálculo del número de pares de polos y de la intensidad del campo.
49. Alternomotores sincrónicos. Motores sincrónicos de corriente monofásica. Motores sincrónicos de corriente polifásica. Empleo de un motor sincrónico sobreexcitado para mejorar el factor de potencia de una instalación.

50. Alternadores asincrónicos. Motor de inducción polifásico, resbalamiento, motor, par motor en el arranque. Motor de inducción monofásico. Motores con colector.
51. Sobretensiones. Energía acumulada en un campo magnético. Energía de un condensador cargado. Sobretensión debida a la apertura de un circuito.
52. Descarga oscilante de un condensador. Resonancia.
53. Telefonía: teoría elemental. Transmisor. Receptor. Instalaciones telefónicas.

AUTOMOVILES Y TECNOLOGIA MECANICA DEL TALLER

1. *Operaciones siderúrgicas.* Consideraciones generales. El proceso siderúrgico. Hierro de primera fusión. Horno alto. Hierro de segunda fusión. Cubilote. Aceros. Convertidores. Hornos Martín Siemens. Hornos eléctricos. Los aceros en la aeronáutica.
2. *Fundición y modelos.* Generalidades. Contracción y rechupe. Rebosaderos y mazarrotas. Modelos. Montaje de modelos. Plantillas o calibres. Modelos reversibles.
3. *Arenas de moldeo.* Generalidades. Condiciones que han de reunir los materiales para moldeo. Clasificación y tipos de arena. Tierras sintéticas. Preparación de los materiales para moldeo. Clasificación y tipos de arena. Tierras sintéticas. Preparación de los materiales para el moldeo. Elección del sistema de moldeo.
4. *Moldeo y colada.* Moldeo a mano. Moldeo mecánico. Operaciones mecánicas para el apisonado de la arena. Máquinas de moldear: su fundamento. Moldeo en coquilla. Colada.
5. *Operaciones de acabado.* Desmoldeo. Limpieza, rebarbado y esmerilado. Arenado y pulido.
6. *Forja de materiales.* Concepto de la forja y de los materiales forjables. Temperatura de forja. Defectos de forja. Tratamientos térmicos utilizados para corregir defectos. Fraguas y hornos de calentamiento: diversos tipos y funcionamiento.
7. *Operaciones principales en el forjado a mano.* Estirado. Recalcado. Punzonado. Ranurado. Corte y separación. Degüello. Curvatura. Torsión. Soldadura.
8. *Máquinas empleadas en el forjado mecánico.* Generalidades. Martillos: su división. Prensas.
9. *Laminación y embutición.* Generalidades. Laminador simple. Laminador universal. Laminado de tubos. Embutición.
10. *Calderería.* Objeto y división de la calderería. Chapistería. Metales empleados. Preparación y transformación de chapas: sus operaciones. Preparación y transformación de perfiles. Máquinas empleadas en chapistería. Los trabajos de chapistería en aviación.
11. *Conformación de tubos y elementos de unión en calderería.* Preparación y transformación de tubos: operaciones. Elementos de unión de chapas y perfiles: doblonado, grapas y tornillos.
12. *Tratamientos térmicos: su finalidad.* Introducción. Tratamientos de los aceros. Constituyentes de los aceros. Puntos críticos. Influencia ejercida por las variaciones de temperatura.
13. *Tratamientos sin cambio de composición.* Clasificación de los tratamientos térmicos. Tratamientos de recocido: su división. Normalizado. Temple. Revenido. Analogías entre algunos procesos. Esquemas de los tratamientos térmicos.
14. *Tratamientos con cambio de composición.* Cementación. Cianuración. Nitruración. Sulfinización. Tratamientos térmicos de otros metales.
15. *Hornos empleados en los tratamientos térmicos.* Generalidades y clasificación. Medidas de temperaturas. Pirómetros. Otros instrumentos diversos.
16. *Soldadura: Generalidades, clasificación y falsas soldaduras.* Generalidades. Clasificación de las soldaduras. Falsa soldadura o soldadura ordinaria con el soplete de soldar: soldadura blanda y soldadura dura.
17. *Soldadura aluminotérmica, en la fragua y con soplete.* Soldadura aluminotérmica. Soldadura autógena en la fragua. Soldadura por gas: instalaciones, gases y generadores.
18. *Aparatos y materiales empleados en la soldadura oxiacetilénica.* Sopletes de soldar: generalidades e historia. Llamas soldantes. Manorreductores. Metales de aportación. generalidades. Fundentes.
19. *Técnica de la soldadura.* Generalidades. La llama de soldar. La dirección de la soldadura. Posiciones fundamentales de soldadura. Preparación de las piezas a solar. Alargamiento, contracción y tensión. Métodos de cálculo de uniones soldadas.
20. *Corte autógeno u oxicorte.* Fundamentos. Equipos, máquinas y aparatos empleados en el oxicorte. Técnica del corte autógeno. Corte de la fundición. Corte de otros metales. Corte bajo el agua.
21. *Soldadura eléctrica.* Procedimientos empleados. Soldadura eléctrica por resistencia. Control electrónico de las máquinas de soldar por resistencia.
22. *Soldadura eléctrica (continuación).* Arco eléctrico: su definición y tipos. Electrodos. Máquinas empleadas en la soldadura. Técnica de la soldadura. Métodos no destructivos de inspección de las costuras. Los trabajos de soldadura en aviación.
23. *Ajuste.* Operaciones básicas: burilado, limado, rasqueteado, taladrado, escariado y roscado.
24. *Ajustes y tolerancias.* Definiciones. Notaciones utilizadas. Sistemas ISA de tolerancias. Aplicación. Normalización de los sistemas de ajuste: definiciones. Representación de los ajustes en el sistema ISA. Sistemas de ajuste.
25. *Operaciones de trazado.* Finalidad del trazado. Instrumentos empleados. Verificación previa. Normas generales de trazado: en el plano y en espacio. Consideraciones prácticas.
26. *Tornillos y tuercas.* Generalidades. Roscas: clasificación, terminología, sistemas y cálculo de roscas. Ejercicios. Identificación y verificación de roscas.
27. *Transmisión del movimiento.* Concepto de máquinas y mecanismos. Transmisión indirecta entre árboles paralelos. Estudio de la transmisión por correa plana. Bloques de poleas escalonadas. Tambores y poleas cónicas. Transmisión intermedia. Aplicaciones.
28. *Transmisión por engranajes.* Conceptos fundamentales: ruedas de fricción. Transmisión por engranajes: clasificación. Definiciones y nomenclatura de las principales partes. Pasos, módulos y sus relaciones. Tren de engranajes. Aplicaciones.
29. *Máquinas-herramientas.* Generalidades. Taladradoras: clasificación. Sujeción de la broca. Velocidad de corte y avances. Ejercicios.
30. *Máquinas de movimiento rectilíneo.* Generalidades y clasificación. Limadora o cepilladoras. Escopleadoras o mortajadoras. Sierras alternativas. Ejercicios.
31. *Tornos: sus distintos tipos.* Generalidades y clasificación. Movimientos fundamentales. Partes principales que componen un torno. Torno paralelo o de puntas. Tornos al aire. Torno vertical. Tornos revólver. Tornos semiautomáticos. Tornos automáticos. Tornos de relojería.
32. *Trabajos en el torno.* Generalidades. Sujeción de la pieza. Herramientas únicas. Velocidad de corte. Cilindrado. Refrentado. Ranurado y trenzado. Roscado. Otros trabajos que pueden realizarse. Ejercicios.
33. *Fresadoras.* Generalidades. Movimientos fundamentales de la fresadora. Partes principales de que consta una fresadora. Máquina fresadora horizontal. Máquina de fresar vertical. Máquina de fresar universal. Cálculo de renuevo de revoluciones y de la velocidad de avance. Herramientas.
34. *Trabajos en la fresadora.* Fresado de superficies planas. Fresado de chaveteros. Fresado de placas de guía. Fresado de piezas hexagonales: aparato divisor. Fresa-

do de ruedas horizontales de dientes rectos. Fresado de ruedas helicoidales. Fresado de ruedas por procedimiento continuo o de rodamiento. Ejercicios.

35. *Esmerilado y rectificado.* Esmerilado: muelas y máquinas de esmerilar. Máquinas rectificadoras. Ejercicios.
36. *Las medidas de longitud: principios e instrumentos.* Metrotecnia. Unidades de longitud. Principio de las medidas de longitud. Instrumentos y aparatos de medida. Ejercicios.
37. *Errores en las medidas: necesidad de las operaciones de control y verificación.* Errores en las medidas. Conceptos generales. Causas de los errores. Control y verificación. Necesidad de estas operaciones. Instrumentos empleados: calibres. Verificaciones más generales. Control por comparación. Control trigonométrico. Metrología óptico-mecánica. Normas corrientes de verificación. Ejercicios.
38. *Ensayos no destructivos.* Generalidades. Rayos X: sus propiedades y características. Rayos Gamma. Ultrasonidos. Ensayo por penetrantes. Método empleando polvos magnéticos. Métodos magnéticos y eléctricos.
39. *Taller eléctrico.* Materiales eléctricos. Generalidades. Conductores. Industriales: aleaciones-aisladores. Materiales magnticos. Materiales magnéticos industriales: clasificación. Herramientas y accesorios en el taller de electricidad. Generalidades. Herramientas utilizadas. Aparatos e instalaciones. Aparatos de medida. Medidas eléctricas.
40. *Taller de carpintería.* Máquinas para el trabajo de la madera. Generalidades. Máquinas generales del taller. Trabajos especiales. Máquinas.
41. *El taller aeronáutico.* Clasificación. Fabricación de aviones. Fabricación de motores. Fabricación de accesorios e instrumentos.
42. *Revisión y reparación de aeronaves.* Revisión de células. Revisión de motores. Revisión de accesorios e instrumentos.

AUTOMOVILES

1. Generalidades.
2. Elementos del motor.
3. Motores sin válvulas.
4. Engrase del motor.
5. Refrigeración.
6. Carburación.
7. Instalación eléctrica.
8. Alumbrado.
9. Encendido.
10. Motores Diesel.
11. Embrague.
12. Cambio de velocidades.
13. Puente trasero.
14. Bastidor.
15. Suspensión.
16. Propulsión.
17. Dirección.
18. Frenos.
19. Ruedas y neumáticos.
20. Instalaciones y equipos accesorios.

DIBUJO

1. Dibujo a mano alzada de piezas y elementos mecánicos.
2. Dibujo lineal.
3. Perspectiva caballera y normal.
4. Rotulado.

PERITOS NAVALES

MATEMATICAS

1. *Geometría analítica plana.* Coordenadas polares. Transformación a cartesianas y viceversa. Ecuación de algunas líneas notables en coordenadas polares. Ecuaciones paramétricas cartesianas de algunas líneas (recta, circunferencia, cónicas). Lugares geométricos.
2. *Geometría analítica en el espacio.* Coordenadas en el espacio. Coordenadas cartesianas: ecuación de una superficie; ecuaciones de una línea. Ecuaciones paramétricas de líneas y de superficies. La recta y el plano. Problemas sobre rectas y planos. La esfera. Superficies en general. Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución. Coordenadas cilíndricas y esféricas.
3. *Cálculo diferencial.* Derivación de funciones compuestas y de funciones de varias variables. Derivadas parciales. Derivación de funciones implícitas. Derivadas y diferenciales de orden superior.
4. *Aplicaciones geométricas.* Concavidad y convexidad. Tangente y normales. Plano osculador. Curvatura. Radio y centro de curvatura. Líneas alabeadas. Elemento diferencial de longitud.
5. *Cálculo integral.* Concepto de integral. Métodos de integración. Integración de funciones elementales racionales, irracionales y trascendentes. Noción de integral curvilínea. Aplicaciones: trabajo de una fuerza, rectificación de curvas; momentos estáticos y centro de gravedad de una línea. Momentos de inercia. Integrales de superficie. Aplicaciones: cuadratura de superficies. Momentos estáticos y centro de gravedad. Momentos de inercia. Integrales de volumen. Aplicaciones: cálculo de volúmenes. Momentos estáticos y centro de gravedad de volúmenes. Momentos de inercia. Ecuaciones diferenciales de uso más frecuente en Física. Soluciones más notables de aquéllas.
6. *Nociones de estadística.* Definiciones de probabilidades. Frecuencias y probabilidades. Valores medios y método de cálculo. Distribución normal: leyes y manejos de tablas. Nociones de la teoría de muestras (métodos operatorios). Errores accidentales. Valores más representativos y cálculo de los mismos.
7. *Procedimientos de cálculo.* Operaciones elementales en cálculo gráfico. Fundamento y manejo de planímetros e integradores. Máquinas de calcular. Nociones de cálculo electrónico. Definición y estudio de los tipos más sencillos de ábacos y nomogramas. Construcción de nomogramas rectilíneos. Estudio de los nomogramas más empleados.
8. *Ejercicios prácticos sobre las materias del curso.*

Orientaciones metodológicas

Establecida ya la extensión que ha de darse al temario de la asignatura de Matemáticas en el curso selectivo, parece que debe tenderse en este curso de ampliación a completar los temas que hubieran sido iniciados anteriormente, con el fin especial de conseguir un dominio más completo sobre los mismos.

A este propósito corresponden los asuntos tratados en los tres primeros apartados del cuestionario, procurando no extenderlos excesivamente con problemas que, si bien son de gran interés matemático, no resultan necesarios para la completa formación del perito. Algo más extenso es el cuestionario de cálculo integral, en el cual se ha incluido una serie de cálculos de superficies, volúmenes, momentos estáticos y de inercia, centros de gravedad, etc., que pueden ser útiles en un cierto número de problemas prácticos.

La necesidad, cada vez más real, de efectuar estudios sobre series estadísticas induce a incluir unas breves nociones de estadística. Por último, parece muy conveniente que los peritos se familiaricen con una serie de métodos de

cálculo (gráfico, mcánico y electrónico) que pueden ser puestos a su disposición, así como con el empleo de ábacos y nomogramas.

MECANICA GENERAL

1. *Teoría vectorial.* Vectores y operaciones fundamentales. Productos escalar y vectorial. Momento de vectores. Sistemas de vectores. Reducción de sistemas.

2. *Cinemática.*

   2.1 *Cinemática del punto.* Concepto de velocidad y aceleración. Movimiento uniforme y movimiento variado. Movimiento rectilíneo y curvilíneo (circular, parabólico, cicloidal). Movimiento con velocidad areolar constante. Fórmulas de Binnet. Representaciones gráficas. Trayectoria. Hodógrafa.

   2.2 *Cinemática de los sistemas.* Movimiento de figura plana en su plano. Centro instantáneo de rotación. Polar fija y polar móvil. Estudio de la rodadura. Movimientos de sólidos. Eje instantáneo de rotación. Axoides. Sólido que gira alrededor de un eje. Sólido que gira alrededor de un punto. Movimiento absoluto, relativo y de arrastre.

3. *Dinámica.*

   3.1 *Dinámica del punto.* Concepto de fuerza y masa. Fórmula fundamental. Teorema de la cantidad de movimiento. Concepto de trabajo. Teorema de las fuerzas vivas. Potencia. Unidades.

   3.2 Movimiento del punto libre sometido a la gravedad con y sin velocidad inicial.

   3.3 Movimiento vibratorio armónico.

   3.4 Movimiento vibratorio amortiguado o forzado. Resonancia.

   3.5 Péndulo. Movimiento de un punto atraído en razón inversa del cuadrado de la distancia. Leyes de Kepler.

   3.6 Momento de inercia respecto a un polo, a un eje, a un plano. Teorema de Steiner. Radio de giro. Momentos de inercia de figuras notables.

   3.7 *Dinámica de los sistemas.* Fuerzas exteriores, fuerzas interiores y fuerzas de enlace. Teorema fundamental. Teorema del momento cinético. Teorema de fuerzas vivas. Movimiento general de un sólido y movimiento relativo alrededor del centro de gravedad. Teorema de König.

   3.8 Sólido con eje fijo. Sólido con un punto fijo. Ecuaciones de Euler. Giróspoco.

   3.9 Rozamiento. Deslizamiento. Rodadura. Pivotamiento.

   3.10 Percusiones. Teoremas fundamentales. Leyes de choques.

   3.11 Estudio de la palanca, polea, torno, tornillo, cuña, etcétera.

4. *Estática.*

   4.1 Equilibrio del punto.

   4.2 Momentos estáticos. Centro de gravedad de figuras notables.

   4.3 Equilibrio de los temas. Equilibrio de los sistemas con rozamiento.

   4.4 Equilibrios de hilos sometidos a fuerzas paralelas. Catenarias.

   4.5 *Estática gráfica.*

   4.6 Polígonos funiculares. Polígonos de Varignon. Método de Cromona para determinación de tensiones.

5. *Ejercicios prácticos sobre las materias del curso.*

ELECTRICIDAD

I. *Máquinas de corriente continua*

1. Producción de la fuerza electro-motriz y del par. Funcionamiento de la máquina de corriente continua. Constitución. Funcionamiento como generador y como motor.
2. Devanados de inducido. Bipolares. Multipolares. Imbricados. Ondulados. Ejecución del devanado. Formas especiales de devanado.
3. Valor de la fuerza electromotriz y del par. Tensiones. Pares.
4. Campos magnéticos de la máquina de corriente continua. Reacción de inducido. Conmutación, su mejora.
5. Constitución de las máquinas de corriente continua. Disposición de conjunto. Sistema inductor. Inducido y colector. Enfriamiento y ventilación.
6. Conexiones de las máquinas de corriente continua. Excitación independiente. Autoexcitación. En derivación. En serie. Mixta. Reostatos de arranque y regulación.
7. Propiedades de los generadores en servicio. Funcionamiento en vacío. Leyes fundamentales del funcionamiento en servicio.. Generador excitado independientemente, autoexcitado. Generador en derivación, en serie y compound. El generador en carga. Excitación independiente. En derivación. En serie y compound. Generadores de corriente constante.
8. Propiedades de los motores en servicio. Comportamiento de la velocidad. Velocidad de servicio. Característica derivación. Debilitación del campo magnético. Característica serie. Regulación de la velocidad. Regulación por reducción del campo y por regulación de la tensión aplicada. Inversión de marcha. Elección de los motores.
9. Ensayo de las máquinas de corriente continua. Pérdidas. Pérdidas de marcha en vacío. Pérdidas debidas a la carga. Determinación del rendimiento. Métodos directos e indirectos. Calentamiento de las máquinas. Clases de servicio. Continuo. Intermitente. Calentamiento límite y medida de temperatura. Otros ensayos. Ensayos eléctricos. Ensayos mecánicos.

II. *Máquinas de corriente alterna*

10. Transformadores. Constitución y funcionamiento. Disposición general. Tensiones e intensidades. El núcleo de hierro. Devanados. Bobinadores concéntricos y alternados. El transformador en servicio. El vacío. Caídas de tensión. Trazado del diagrama vectorial. En carga. Corrientes primaria y secundaria. Reducción de un devanado al número de espiras del otro. Trazado del diagrama vectorial en carga. Circuito equivalente y su diagrama vectorial. Diagrama de cortocircuito. Variación de la tensión y su determinación. Variación de la intensidad.
11. Pérdidas en el transformador. En vacío. En carga. Determinación del rendimiento. Calentamiento. Refrigeración.
12. Conexiones trifásicas. En estrella. En triángulo. Montaje en zigzag.
13. Funcionamiento en paralelo. Condiciones previas. Comprobaciones antes de la puesta en servicio.
14. Transformadores especiales. Los transformadores pequeños. Transformadores de protección y autotransformadores.
15. Principios comunes a las máquinas de corriente alterna. Producción de la fuerza electromotriz y del campo rotatorio en los devanados polifásicos. Efecto de la distribución del devanado. Campos rotatorios. Devanado de corriente alterna. Generalidades sobre las máquinas de campo rotatorio. La máquina en reposo como transformador. En movimiento.

16. El motor asíncrono. Construcción y propiedades. Disposición general. Marcha en vacío, en carga. El motor asíncrono en servicio. Características de funcionamiento. Puesta en marcha. Regulación de la velocidad. Pérdidas, rendimiento y calentamiento.
17. El motor monofásico. Funcionamiento y características. El motor monofásico con condensador o con bobina de reactancia.
18. La máquina síncrona. Constitución y funcionamiento. Generalidades. Funcionamiento en vacío. Funcionamiento en carga. La máquina síncrona en servicio; como generador y como motor. Acoplamiento en paralelo de las máquinas síncronas. Cortocircuito. Pérdidas, rendimiento y calentamiento.
19. Las máquinas de corriente alterna con colector. El inducido de corriente continua en un campo alterno y en un campo rotatorio. El colector como convertidor de frecuencia. Las tensiones del inducido. Conmutación.
20. Los motores de colector. Motores monofásicos. Motores trifásicos. Excitatrices trifásicas. Convertidores rotatorios.
21. Convertidores estáticos de corriente. Rectificadores. Secos. De vapor de mercurio. Válvulas de cátodo incandescente y de alta tensión. Conexión de los rectificadores.

PRÁCTICAS

1. Técnica de la medición eléctrica. Medición de la tensión. De la intensidad. De la potencia. Del aislamiento. Del calentamiento.
2. Pruebas de una dinamo. Su realización de acuerdo con los reglamentos de las sociedades de clasificación. Obtención de las curvas de regulación y de velocidad.
3. Prácticas de acoplamiento de generadores de corriente continua. Condiciones de acoplamiento según los diferentes sistemas de excitación.
4. Ensayo de las máquinas de corriente continua. Medición de las pérdidas. Medición del calentamiento y del rendimiento. Su realización de acuerdo con los reglamentos de las sociedades de clasificación.
5. Prueba y ensayo de transformadores, de acuerdo con las reglas y normas de las sociedades de clasificación.
6. Prácticas de acoplamiento de alternadores. Sincronización por lámparas. Por sincronoscopio. Recepción y pruebas de los alternadores.
7. Ensayo de los motores de corriente alterna. Pérdidas. Determinación de sus rendimientos. Aplicación de los reglamentos de las sociedades de clasificación.

CONSTRUCCION NAVAL, 1.º

I. *Generalidades*

1. Esfuerzos a que está sometida la estructura del buque.
2. Elementos del buque y materiales con que están construidos.
3. Disposición general de los elementos estructurales en los diversos tipos de buque. Estructura longitudinal y transversal.
4. Sociedades de clasificación. Sus reglamentos.
5. Dimensiones y numerales.
6. Franco bordo.

II. *Elementos de la estructura*

7. Quillas de barra y planas. Quillas verticales. Sobrequillas.
8. Forro exterior de fondos, costados, cintas, pantoques y aparaduras. Tapa del doble fondo. Cuadernas e invertidos de fondo y costados.
9. Vagras y varengas. Bularcamas. Baos. Palmerajes. Cubiertas y plataformas. Escotillas de carga, brazolas, baos reforzados. Esloras, cuerdas. Unión de los miembros transversales, consolas, cartabones y palmas.
10. Mamparos estancos, transversales y longitudinales, forros y refuerzos. Tanques estructurales. Piques, tanques de lastre y de combustible. Tanques verticales.
11. Disposiciones relativas a la estanqueidad al agua y al petróleo.
12. Amuradas, casetas, guardacalores y superestructuras. Mamparos divisorios y cortafuegos. Chimeneas y manguerotes. Polines.
13. Roda, codaste, timón, puntales y otros elementos fundidos, forjados o construidos con materiales laminados.
14. Palos, postes de carga, plumas y otros elementos de carga. Sus soportes y refuerzos locales.
15. Elementos de fondeo, amarre. Sistemas y elementos de gobierno.

III. *Métodos de trabajo*

16. Gálibos. Trazados.
17. Labrado de los materiales. Taller de Herreros de Ribera.
18. Reglas de remachado y soldadura.
19. Preparación de las gradas. Prefabricación. Despiece de la estructura en bloques o secciones.
20. Preparación y maniobras para volteo de bloques y su montaje.
21. Montaje y corregido del buque en Grada. Aplicación de las nivelaciones y alineaciones.
22. Lanzamiento. Realización práctica.
23. Procedimiento de poner en seco los buques. Carenado.

PRÁCTICAS

1. Preparación del trazado.
2. Trazado y correcciones en la Sala de Gálibos.
3. Trazado de las cuadernas en el panel y su utilización.
4. Trazado de cubiertas, tanques, mamparos, etc., tomando como base la caja de cuadernas.

MECANICA DE FLUIDOS

1. *Propiedades de los fluidos.* Fluidos y sólidos. Líquidos y gases. Plasticidad. Densidad. Presión. Viscosidad. Tensión superficial.
2. *Estática de fluidos.* Condiciones de equilibrio. Equilibrio de fluidos incompresibles. Aplicaciones de la hidrostática. Estabilidad de cuerpos sumergidos y flotantes. Estática de fluidos compresibles. Equilibrio atmosférico.
3. *Cinemática de fluidos.* Sistemas coordenados usuales. Líneas de corriente y trayectorias. Movimientos estacionarias. Tubos de corriente. Movimiento unidimensional y bidimensional.
4. *Ecuaciones del movimiento a lo largo de una línea de corriente.* Movimiento de un fluido incompresible en régimen permanente: fórmula de Bernouilli. Ecuación de la cantidad de movimiento. Aplicaciones. Ecuación de la energía. Aplicaciones.
5. *Fluidos viscosos.* Influencia de la viscosidad. Número de Reynolds. Tipos característicos de movimientos. Movimientos de fluidos en tubos. Coeficiente de rozamiento. Pérdida de carga. Movimiento laminar. Distribución de velocidades. Movimiento turbulento. Pérdidas en tubos con cambios bruscos de sección. Pérdidas a través de orificios.
6. *Instrumentos de medición.* Manómetros. Tubo de Pitot. Tobera Venturi. Medidores de gastos. Viscosímetros, etcétera.
7. *Resistencia al avance.* Análisis dimensional del fenómeno. Coeficiente de resistencia. Tipos de resistencias. Capa límite. Transición y desprendimiento. Influencia de la superficie libre.

8. *Principios de sustentación dinámica.* Perfiles de ala. Sustentación y resistencia. Curvas características.
9. *Aplicaciones industriales de la mecánica de fluidos.* Ecuación del momento de la cantidad de movimiento aplicable a un rotor. Bombas. Compresores. Turbinas. Molinetes. Hélices. Curvas características. Problemas hidráulicos. Propulsión. Lubricación.

PRÁCTICAS FUNDAMENTALES

1. Medidas de velocidades con el tubo de Pitot.
2. Medidas de presiones.
3. Medida de gastos por medio de diafragmas.
4. Determinación de pérdidas de carga en tubos y accesorios.
5. Determinación de curvas características de una bomba.

DIBUJO

Clases teórico-prácticas

1. Croquis y dibujo de conjuntos. Toma de datos y medidas.
2. Representaciones simplificadas.
3. Despiece. Planos de conjuntos parciales y de piezas. Listas de piezas y materiales.
4. Representación de diversos materiales, de acabado de superficies y tolerancias.
5. Generalidades sobre la representación de esquemas de servicios e instalaciones.
6. Normas UNE.
7. Dibujo de curvas representativas en distintos sistemas coordenados.
8. Dibujo del plano de formas partiendo de la cartilla de trazado. Corrección de líneas. Corte por vagras. Introducción de secciones intermedias. Transversales y longitudinales.
9. Dibujo de la disposición general de un buque.
10. Sistemas de reproducción de planos.

Orientaciones metodológicas

Este programa de dibujo es una continuación del de dibujo del curso selectivo de iniciación, ya que por pertenecer al primer año de la carrera que es común para las dos especialidades ha de completar la formación del perito naval en el conocimiento y trazado de planos de esta técnica, así como en su completo conocimiento y aplicación de las normas existentes.

Al final del cuestionario aparece el trazado de los planos de formas y disposición general por constituir cada uno de éstos un ejercicio de dibujo, no figurando en el mismo ningún dibujo específico de construcción naval, pues éste se entiende formará parte principal de las prácticas de dicha asignatura.

El carácter de esta enseñanza ha de ser teórico-práctico y por ello impone una intensa relación entre el profesor y el alumno.

El horario de esta asignatura estará formado por clases de dos horas, como mínimo.

TECNOLOGIA GENERAL

I. *Fundición.*

Generalidades. Materias primas utilizadas en fundición. Crisoles, cubilotas, hornos eléctricos, de inducción y de reverbero. Acero moldeado. Fundiciones maleables, grises y blancas. Fundición de bronces, latones y aleaciones ligeras. Modelos para fundición. Materiales empleados. Cajas de machos. Pintado convencional de modelos y cajas de machos. Métodos de moldeo. Arenas, moldeo en seco y en verde. Materiales auxiliares empleados en fundición. Defectos de fundición; causas y corrección. Desmoldeo, rebabado, etc.; chorro de arena. Tratamiento de las piezas fundidas. Aparatos y métodos de detección de poros, etcétera. Instalaciones de recuperación y corrección de arenas. Fabricación y recuperación de granallas. Organización general y distribución de los talleres de modelos y de fundición. Fundiciones en coquilla metálica, coquilla de resina, inyectada y microfusión; fusiones para las que se emplean y tipos de piezas para las que son recomendables. Sintetización; materia prima empleada y sus características físicas; estampas, herramental, precalentamiento y presiones de trabajo.

II. *Forja.*

Procedimientos de forja. Influencia de la temperatura y exigencias del material a forjar. Hornos, herramientas y máquinas-herramientas.

III. *Laminación.*

Conceptos básicos de la laminación. Aplastamiento. Angulo límite. Ensanchamiento. Trenes de laminación.

IV. *Embutición.*

Embutición en frío y en caliente; características y utilización del procedimiento de embutición; herramientas y máquinas-herramientas empleadas.

V. *Soldadura.*

Generalidades. Soldadura oxiacetilénica; sopletes, accesorios e instalaciones; soldabilidad y aplicaciones de la soldadura oxiacetilénica. Soldadura eléctrica; el arco voltaico; tipos de máquinas comúnmente empleadas y sus esquemas. Electrodos. Tipos de éstos y su aplicación. Soldadura en atmósfera inerte. Pruebas de recepción de electrodos. Soldabilidad y principios generales de la soldadura eléctrica. Soldadura en planos horizontal, vertical y de techo; soldadura en ángulo. Defectos y corrección de las soldaduras. Aparatos y métodos de control de calidad de obra. Corte de metales. Diversas técnicas de corte.

VI. *Máquinas-herramientas.*

Tornos, taladradoras, mandrinadoras, limadoras, cepilladoras, mortajadoras, brochadoras, fresadoras, sierras, rectificadoras, bruñidoras, afiladoras, roscadoras y dentadoras; operaciones y métodos de trabajo de las mismas; herramientas que precisan; diseño y construcción. Velocidades de corte.

VII. *Metrotecnia.*

Conocimientos fundamentales; medida y control de: longitudes, ángulos y superficies planas; control trigonométrico. Aparatos especiales de medición y control. Intercambiabilidad. Normalización. Sistemas de ajuste. Tolerancias. Verificación de máquinas-herramientas. Normas de recepción.

VIII. *Prácticas.*

Fundición. Forja. Laminación. Embutición. Máquinas herramientas y Metrotecnia.

Visita a talleres cercanos a la Escuela, confeccionando los alumnos memorias detalladas de las mismas, describiendo y croquizando las instalaciones visitadas.

Ejecución de croquis de modelos, machos, cajas de machos, hornos, etc., y de herramientas diversas correspondientes a distintas máquinas-herramientas y secciones.

Soldadura. Conocimiento práctico de los distintos elementos empleados en soldadura oxiacetilénica y eléctrica y ejecución de distintos tipos de cordones en las tres posiciones características: orizontal, vertical y techo. Ejecución de uniones soldadas planas y en ángulo de laminados por diversos espesores.

Obtención por el propio alumno de probetas de los trabajos por él efectuados una vez adquirida la práctica necesaria y realización con las mismas de ensayos de tracción y plegado comúnmente exigidos.

Orientaciones metodológicas

Tanto el programa de clases teóricas como el de las clases prácticas, de esta asignatura de Tecnología General, se han redactado teniendo en cuenta que existen en el curso siguiente, y para ambas especialidades, otro curso, posterior, de Tecnología, y que por consiguiente se deben recoger en estos programas aquellas disciplinas de la misma que puedan, y deban, ser de común e imprescindible conocimiento a las especialidades de Casco y Máquinas.

Resaltará, pues, notoriamente, que las Prácticas de Soldadura sean más extensas que las de Máquinas-Herramientas y que éstas últimas lo sean aún más que las de Fundición, Forja, Laminación, Embutición y Metrotecnia, pues en el curso siguiente de Tecnología específica de Casco y Máquinas deberá ampliarse lo tratado en este Curso de Tecnología General:

Sobre Soldadura, en la especialidad de Casco: Soldaduras automáticas, por puntos, bajo gases, de aleaciones ligeras, etc., y en la de Máquinas: Soldadura de aleaciones ligeras, de aceros especiales, bajo gases, etc.

Sobre Máquinas-Herramientas en ambas especialidades en aquellas específicas de sus talleres.

Sobre Fundición, Forja, Laminación, Embutición y Metrotecnia deberá dárseles a los programas en las clases teóricas y prácticas una ampliación muy notoria en el curso de Tecnología, siguiente al actual, a los alumnos que elijan la especialidad de Máquinas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden de 8 de abril de 1963 disponiendo que los catedráticos numerarios de Lengua y Literatura españolas, de Escuelas de Comercio desempeñen las disciplinas de Taquigrafía y Mecanografía, sin otra remuneración que las que les corresponda como catedráticos.

Ilmo. señor:

La Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952 *(Boletín Oficial del Estado* del 25 de diciembre), dictada en aplicación en lo dispuesto en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de diciembre), por el que se elevaron a la consideración de cátedras las antiguas plazas de profesores especiales de «Taquigrafía», «Mecanografía» y «Ejercicios de Gramática española», de las Escuelas de Comercio, que pasaron a denominarse de «Gramática española», hoy de «Lengua y Literatura españolas», desglosando de ellas las enseñanzas de «Taquigrafía y Mecanografía», que siguieron estando a cargo de profesores especiales, dispuso, en su apartado 5.º, que los titulares integrados por consecuencia de dicho Decreto en el Escalafón de catedráticos numerarios, seguirán teniendo a su cargo estas disciplinas de «Taquigrafía y Mecanografía»; viniendo obligados a su desempeño sin percibir por ello otra remuneración que la que por su situación escalafonal les correspondiere como tales catedráticos;

Dictada la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 7 de diciembre), sobre forma de remunerar el desempeño interino en concepto de acumuladas, de cátedras y plazas vacantes, se han formulado propuestas por las Escuelas y se ha solicitado por alguno de los aludidos titulares de «Lengua y Literatura española» el reconocimiento del derecho a esta acumulación por las disciplinas de «Taquigrafía y Mecanografía», al amparo del punto tercero de esta última Orden ministerial;

Y no tratándose en este caso concreto de disciplinas vacantes, sino provistas en propiedad precisamente por estos titulares que hoy reclaman, que en su día hicieron oposiciones a las tres materias,

Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de acuerdo con lo informado por la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, en su reunión del día 14 de marzo último, ha resuelto aclarar el punto 3.º de su Orden de 10 de noviembre de 1962, en el sentido de que siga subsistiendo la obligatoriedad impuesta a los catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» procedentes de las antiguas plazas de profesores especiales de «Taquigrafía y Mecanografía» y «Ejercicios de Gramática española», a desempeñar todas estas disciplinas, sin otra remuneración que la que, como tales catedráticos numerarios, les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Resolución de 21 de mayo de 1963 para la ejecución de las instrucciones de exámenes de grado del Bachillerato. (*B. O. del Estado* de 1-VII-1963.)

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 30), que aprueba las Instrucciones para los exámenes de grado, elemental y superior, del Bachillerato,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero. *Cálculo de la calificación de cada grupo de ejercicios.*—El tercer párrafo del apartado *b)* de la norma XI, de la Orden de 21 de marzo de 1963, se entenderá en el sentido de que la calificación de cada grupo de ejercicios, será calculada sumando las puntuaciones de los dos ejercicios del grupo con la correspondiente puntuación media del libro de calificación escolar, y dividiendo por tres.

Segundo. *Valoración del Libro de calificación escolar.*—El último párrafo del apartado *c)* de la misma norma XI, deberá ser interpretado en el sentido de que la puntuación media del Libro de calificación escolar correspondiente a cada grupo de materias, será tenida en cuenta siempre; pero sólo hasta una diferencia (en más o en menos) de dos puntos.

Tercero. *Alumnos de convocatorias y pruebas anteriores.* El apartado *a)* de la norma XVIII, según el cual se ha de computar para la calificación la obtenida por los alumnos en determinados ejercicios y pruebas de convocatorias anteriores, será estrictamente observado siempre que sean conocidas esas cifras; pero cuando resulte imposible disponer de tal puntuación anterior, la calificación será la media que resulte de sumar la puntuación de los ejercicios que ahora se realicen, con la media del Libro y dividir por el número de sumandos.

Cuarto. *Registro de la puntuación en las calificaciones.*

A partir de la presente convocatoria de exámenes, en todas las actas y en todas las diligencias del Libro de calificación escolar, se expresará, junto a la calificación del alumno, en cada asignatura de curso y en cada ejercicio de Grado, la puntuación exacta obtenida por aquél.

Quinto. *Disposiciones complementarias de las Instrucciones de Grado.*—Se tendrá en cuenta que la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963 ha sido completada con estas otras normas; norma XII de las propias Instrucciones, omitida en su publicación original e inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 25 de abril siguiente; Orden ministerial de 22 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado del* 30), sobre la opción de los alumnos en cuanto al momento y al procedimiento para obtener el título de bachiller superior; y la Orden ministerial de 1 de abril de este mismo año *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de mayo), que precisa la forma de realizar algunos ejercicios, solamente en este año, por los alumnos que se presentaron ya a ciertas convocatorias anteriores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, *A. González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 30 de julio de 1963 por la que se dan normas para el establecimiento y funcionamiento de las permanencias en las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria. (*B. O. del Estado* de 16-VIII-1963.)

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 17 de enero de presente año *(Boletín Oficial del Estado* del 28), por el que se regula el sistema de permanencias en las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y se hace extensivo a su alumnado los beneficios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Primero. En todas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, cualquiera que sea su régimen y clase, se podrá establecer el régimen de permanencias con estricta sujeción a lo determinado en el artículo 1.° del Decreto 148/1963 de 17 de enero, o sea:

a) Desarrollarse después de haber terminado la jornada escolar establecida en el calendario escolar de la provincia.

b) Ser totalmente voluntario por parte de los directores o maestros su establecimiento.

c) Ser totalmente voluntaria por parte de los alumnos decidido por sus padres o quienes legalmente representan la asistencia a esas horas complementarias de clase o permanencias.

Además, la asistencia a las permanencias no debe implicar anticipar conocimientos a los alumnos ni ampliar el programa de la escuela en el horario normal.

En el régimen de permanencias pueden participar todos los maestros que lo deseen, con la única excepción de las maestras maternales. Los alumnos de estas clases están excluidos del régimen de permanencias.

Segundo. En todas las Escuelas se hará constar, mediante un anuncio firmado por el director o maestro, el número de plazas de los alumnos por cada clase o aula, el número de alumnos matriculados en cada uno y la existencia o no de permanencias, expresando en caso afirmativo, la cuota mensual establecida y el número de alumnos que asistan a ellas. La cuota no podrá exceder de 50 pesetas mensuales.

Si se establecen en el Centro las permanencias se indicará en el mismo anuncio el número de plazas gratuitas que ha de ser igual al 30 por 100 de la matrícula total de la escuela.

Tercero. Con la antelación necesaria a la fecha fijada para la iniciación del curso escolar y coincidiendo con el plazo concedido para la formalización de la matrícula en las escuelas de enseñanza primaria, se efectuará la inscripción de los alumnos que deseen asistir a las permanencias, indicando si su asistencia está condicionada a la concesión de beca de matrícula gratuita.

Cuarto. Las permanencias se desarrollarán desde el 15 de septiembre al 15 de julio, y la cuantía de la beca por alumno y mes se fija en 50 pesetas, o sea, 500 pesetas por curso escolar, abonable por trimestres vencidos, o la Junta Económica del Centro constituida de conformidad con la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962.

Quinto. La selección de alumnos becarios se llevará a cabo por el director de la agrupación escolar o maestro de la unitaria correspondiente, debiendo observarse como criterio básico para la preferencia en la selección a efectuar, la necesidad económica familiar del solicitante, acreditada de manera fehaciente.

Cualquier reclamación que pudiera formularse contra la selección afectuada, será resuelta por la Junta Económica del Centro y, en última instancia, por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Sexto. Finalizada la matrícula de alumnos asistentes a permanencias y adjudicadas las becas disponibles, el total de alumnos inscritos se dividirá en grupos de hasta cuarenta, establecidos a base de la graduación más perfecta, asignándose a cada grupo un maestro de los que voluntariamente se hayan acogido al sistema, estableciéndose un turno de rotación entre los mismos, si el número de maestros fuera mayor que el de grupos.

Séptimo. El director de la escuela o maestro de la unitaria hará una declaración jurada de la matrícula de la escuela y confeccionará una relación nominal de los alumnos becados para asistir a las permanencias, incluyendo nombre y domicilio de los padres o representantes legales. De esta relación se enviarán dos copias a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, una se encontrará en el Centro a disposición de los padres y representantes legales de los alumnos, y otra se archivará en el mismo a disposición de la Inspección en sus visitas reglamentarias.

Octavo. La distribución de la totalidad de los fondos ingresados en el Centro en concepto de permanencias, tanto en la parte abonada por los alumnos como en la precedente de becas, se hará por la citada Junta Económica. Se separará el 10 por 100 del total para atenciones de conservación del local-escuela, mobiliario o cualquier otra atención de la escuela y sus alumnos ordinarios, y el 90 por 100 restante se distribuirá, en partes iguales, entre los maestros y director que participen en las permanencias.

Noveno. La Dirección General de Enseñanza Primaria hará pública con la posible brevedad y necesaria difusión la convocatoria para la concesión de becas de asistencia a permanencias entre los alumnos de las escuelas nacionales de enseñanza primaria, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y a cuanto se consigne en la presente Orden.

Décimo. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las normas que aconseje la experiencia en orden al mejor funcionamiento de este servicio.

Dios guarde VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de esta fecha jefe de la Oficina de Personal de la Oficialía Mayor don Antonio Palomares Fernández, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio ha dispuesto que el expresado funcionario continúe desempeñando interinamente hasta su provisión definitiva el cargo que hasta ahora ocupaba como jefe de la Oficina de Material en la propia Oficialía Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el favorable informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el expediente incoado a instancia de don Buenaventura Parra Moreno, vigilante nocturno del Museo del Prado, para su imposibilidad física, y teniendo en cuenta que la misma ha quedado suficientemente probada,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al expresado funcionario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucros años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 24 de junio de 1941 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Marcos Blasco Llorens, bedel de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ismael Castaño Moreno, ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico, de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, reingresar a don Ismael Castaño Moreno en su cargo de ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico, de Madrid, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de nueve mil seiscientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113, subconcepto 7.º, «Personal no escalafonado», del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vsita la instancia suscrita por don Gregorio González Morano, ordenanza de Escuelas de Aprendizaje Industrial, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar a don Gregorio González Morano, ordenanza de la Escuela de Maestría Industrial de esta capital, con la remuneración anual de seis mil trescientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración 341.124, subconcepto 6.º, «Personal no escalafonado», del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Severo Ganuza Gómez, ordenanza de la Escuela de Aprendizaje Industrial, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (letra B) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Enmanuel Justin Castrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para

seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Raslan Hassan Agha, en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcandos por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores ;autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don Fernando Rivas Conde, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Complutense de Alcalá de Henares se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Fundamentos de Filosofía de la Facultad civil de Ciencias Políticas y Económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Rutilio Alvaro Marcos Sánchez Caldez, en súplica de que se le convaliden sus estudos totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Eddy Prada Carrillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Chen Nai-Yuen (Paul Chen), en súplica de que se le convaliden sus estudios estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Juan Cruz Padilla Foster, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden minis-

terial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madri, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo .Sr. Secretario general Técnico de Eduacción Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Georges Isbiro Masarrah, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don Teodoro Sanz del Río, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Folosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filósófica de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los cursos de estudios comunes;

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ahead Fahim Al-Qadi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español, de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores incluyéndole el curso Selectivo de la Facultad de Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior vigente, más los de inscripción del mencionado curso Selectivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Enrique Sarbón Bedoya, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administratva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derchos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Dario Sotelo Meneses, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conforde 7 de octubre de 1939, Orden minismidad con lo dispuesto en el Decreto terial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Irving Klapp, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo diog a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Jorge Luis Faz Vega, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Doctor en Derecho, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Derecho, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho mediante exámen de Reválida con atención especial al Derecho Positivo español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho exámen. de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita alemana doña María Paz Gruber, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán de Bilbao, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Colegio Alemán de Bilbao, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Manuel Arias Peñalver, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Adnan Bahjat Al-Masri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición dl Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Francisco Cuberos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdel Raim Adbel Rahman Muhsen, en splica de que se el convaliden sus es-

tudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministrial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios univrsitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mounir Abou Khaddour, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Guillermo Valdevieso Metral, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Louis Albert Shuller, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Lucía Mendez Quintel, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español, los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano, don Juan Francisco González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la subdita española doña María del Carmen Esbri y Pascual en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de confor-

midad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demas disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo.Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Antonia Eugenia Prieto Rebollo, subdita chilena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Amalia Ormazabal Tife, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español, los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leo William Eastham, súbdito panameño, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Norteamericano de Panamá, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Centro Norteamericano de Panamá, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instittuo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, cona bono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Fernández Montagne, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando para legalizar su situación académicoa-dministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V.I .para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Yousef Turky Yousef Namri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanaz Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia del súbdito español, don Pablo Gonzales Carvajal Buñuelos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza

Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, y que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Robles López, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía, aprobados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, y 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación acuerda, que los estudios parciales de Filosofía realizados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de todas las asignaturas que integran los dos cursos comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras y todas las de los cursos de especialidad en Filosofía de la expresada Facultad, a excepción de las de Sociología y Teoría del Conocimiento; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en la Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marisol Gabaldón Matute, subdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Enrique Sucre, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Humanidades y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el Título de Bachiller en Humanidades, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho aprobados en la Universidad «Santa María de Caracas (Venezuela), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I. Derecho civil I, II y III. Derecho penal I. Economía Política. Derecho Administrativo I. Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Perla Yolanda Ramírez Troncoso, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completo, del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretairio general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Yvorra Verdú, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminitrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derchos de inscrip-

ción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Liliana Giacomini Tolusso, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de doctor en Lengua y Literatura extranjeras, alcanzados por Italia, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Grado de doctor en Lengua y Literatura extranjsras alcanzados por la interesada en la Universidad Comercial Luigi Bocconi, de Milán (Italia), se le convaliden por la Licenciatura española de Filosofía y Letras, Sección Filología Románica, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde lagalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ruben León León, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instittuo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Hana Duedari, súbdita arabe-siria, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Licenciatura en Letras, Sección de Lengua y Literatura arabes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Eduacción que los estudios totales y Título de Licenciada en Letras, Sección de Lengua y Literatura árabes, alcanzados por la interesada en la Universidad de Damasco, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, de las que tienen implantada en sus enseñanzas la Sección de Filología Semítica, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Miguel Rafael Gómez Bustillo, en súplica de que sus estudios totales y Título de doctor en Leyes, alcanzados en la Universidad de la Habana, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Doctor en Leyes alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Sara Leonor Mola Pereda, en súplica de que sus estudios totales y Título de Doctor en Medicina, alcanzados en la Universidad de La Habana, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Doctor en Medicina, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administratva en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., Dios guarde a V. I. muchos años.

Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jaime Antonio de Jesús Pla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de ocutbre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente,

con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita turca doña Betty Supo Aroeste, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Liceo Francés de Barcelona, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Naconal de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el exepediente incoado a instancia del súbdito jordano, don Fauzi Khalil Ebdeliwi Ayyub, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alirio de Jesús Matheus Pérez, en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jesús María Barbosa Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administratva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Naguib Turqui Issa Ayyub, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito jordano don Ahmad Hasan Mahmud, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1962, se le amplíe al curso Sectivo de la Facultad de Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y a la vista del certificado de la Embajada Jordana que presenta, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe al curso selectivo de

la Facultad de Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al citado Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita cubana doña Clara Virginia Sánchez González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 29 de abril de 1963.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado acuerda, que la convalidación de estual interesado por Orden ministerial de dios parciales de Medicina, concedida 29 de abril de 1963, se amplíe a la asignatura de Dermatología y Venereología de la Licenciatura española de Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Antonio Matías García Gómez, en súplica de que la convalidación de sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Alcalá de Henares y que le fue concedida por Orden ministerial de 13 de marzo de 1961, le sea ampliada al ingreso y a los Fundamentos de Filosofía de la Facultad civil de Ciencias Políticas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda, que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe a todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria y a la asignatura de Fundamentos de Filosofía de la Facultad civil de Ciencias Políticas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Guillermo Castillo Laverde, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1963, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

o digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Jaciel Reyes Camacho, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Agrícolas que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Luis Eduardo Molina Padilla, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Francisco Antonio Pezzotte Villegas, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Ense-

ñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 6 de marzo de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda, que la convalidación de estudios de segunda enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 6 de marzo de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos agrícolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Agrícolas que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos ción al vigente Convenio firmado con de inscripción del citado curso, en aten Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Rafael Olier Pérez, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedido por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 15 de marzo de 1962, el súbdito dominicano don Abelardo Arturo Jiménez Lambertus,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, Convenio vigente con la República Dominicana y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida por Orden ministerial de 15 de marzo de 1962 al súbdito dominicano don Abelardo Arturo Jiménez Lambertus, se amplíe a las asignaturas de Histología y Embriología General, Anatomía Patológica, Farmacología, Patología y Clínica Médicas II y III, Higiene y Sanidad y Medicina Legal, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Miguel Zeuss Starenky, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Veterinaria, concedida por Orden ministerial de 7 de marzo de 1963, a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología General, Matemáticas Generales y Morfología Externa, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«No es procedente conceder la convalidación de la asignatura de Bioquímica y Fisiología General, de la Licenciatura española, ya que el solicitante tiene aprobada solamente la Bioquímica en los estudios realizados en Venezuela. En el expediente existe constancia de que está pendiente de aprobación la asignatura de Fisiología Animal, I, la que pueda equipararse a la Fisiología General que se explica en nuestras Facultades.

La asignatura de Matemáticas deberá ser aprobada en España, puesto que en ninguna parte consta que el señor Zeuss Starenky halla demostrado, a nivel universitario, la oportuna suficiencia en la materia citada.

Con un criterio de generosidad, dentro de la justicia, puede concedérsele al señor Zeuss la convalidación de la asignatura de Morfología Externa, por aceptarse que el contenido de esta asignatura, se encuentra incluido en gran parte en el programa de Zootecnia General que se explica y exige en la Facultad de Medicina Veterinaria venezolana.

Como resultado de cuanto antecede, se estima puede ampliarse la convalidación concedida anteriormente a la asignatura de Morfología Externa, debiendo rendir examen de la asignatura de Matedráticas, si bien autorizándole a simultanear su estudio con el de las restantes asignaturas de la Carrera. Asimismo deberá demostrar su suficiencia en la asignatura de Bioquímica y Fisiología General» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Veterinaria de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Enrique A. Jadad Egel, súbdito colombiano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudos parciales de Medicina concedida por Orden ministerial de 21 de enero de 1963, a las asignaturas de Psicología, Psiquiatría y Patología General de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Vistos los programas correspondientes a las asignaturas que en los estudios colombianos de Medicina figuran como de Psicobiología, Psicopatología y Fisiopatología, pueden considerarse análogos a todos los efectos académicos a las asignaturas de Psicología, Psiquiatría y Patología General de la Licenciatura española, por lo que se considera que pueden ser con-

validadas dichas asignaturas por las correspondientes en la Medicina española» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad», el cual fue convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Rodríguez Torres, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Oftalmología», el cual fue convocado por Orden ministerial de 3 de julio de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Francisco López Alfaro, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 7 del mes actual la edad reglamentaria para su jubilación don Isidoro García Escribano y García Escribano, auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a esa Universidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1957, que aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto declarar jubilado al referido auxiliar numerario señor García Escribano, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos de la indicada fecha.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Bernal del Río, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz, don Luis Bernal del Río, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 4 de marzo de 1960, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344-123/, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento y económicos de 4 de marzo de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Landa García, profesora auxiliar numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña solicitando el reconocimiento de quinquenios por los servicios prestados como auxiliar numeraria de Escuelas de Comercio;

Teniendo en cuenta que el cómputo del tiempo para reconocimiento de quinquenios se cuenta desde la fecha en que comienza a percibir sueldo detallado en Presupuesto y que éste, para la solicitante, arranca del 7 de agosto de 1948,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer en favor de doña Concepción Landa García, auxiliar numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, el derecho al percibo de 250 pesetas por cada uno de los primero y segundo quinquenios vencidos el 7 de agosto de 1953 y 1958, respectivamente, con efectos económicos de 1 de enero del año en curso y administrativos de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Alonso Arce, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando el reconocimiento del 4.º, 5.º, 6.º y 7.º quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar don Tomás Alonso Arce, de la Escuela de Comercio de Cádiz, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el 4.º, 5.º, 6.º y 7.º quinquenios, vencidos el día 25 de febrero de 1947, 1952, 1957, y 1962, respectivamente, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 18 de junio préximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de julio actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a cada uno de los centros que se citan más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las subvenciones que se relacionan seguidamente, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria:

Escuela de Comercio de Vigo: 20.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Almería: 20.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Bilbao: pesetas 50.000.

Total: 90.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 18 de junio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de julio actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a cada uno de los centros que se citan más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las subvenciones que se relacionan seguidamente, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria:

Escuela de Comercio de Granada: 50.000 pesetas.

Escuela de Comercio de La Coruña: 25.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Melilla: pesetas 20.000.

Total: 95.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 18 de junio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de julio actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a cada uno de los centros que se citan más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las subvenciones que se relacionan seguidamente, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria:

Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera: 15.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Logroño: 15.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Ceuta: pesetas 20.000.

Escuela de Comercio de Las Palmas: 30.000 pesetas.

Total: 80.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 18 de junio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de julio actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a cada uno de los centros que se citan más adelante,

para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las subvenciones que se relacionan seguidamente, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria:

Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife: 10.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Santander: 30.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Palma de Mallorca: 50.000 pesetas.

Total: 90.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 18 de junio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de julio actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a cada uno de los centros que se citan más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las subvenciones que se relacionan seguidamente, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria:

Escuela de Comercio de Burgos: pesetas 10.000.

Escuela de Comercio de Cádiz: 15.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Gijón: pesetas 40.000.

Escuela de Comercio de Jaén: pesetas 25.000.

Total: 90.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 18 de junio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de julio actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a cada uno de los centros que se citan más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las subvenciones que se relacionan seguidamente, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria:

Escuela de Comercio de Oviedo: pesetas 40.000.

Escuela de Comercio de León: pesetas 50.000.

Total: 90.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 18 de junio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a cada uno de los centros que se citan más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las subvenciones que se relacionan seguidamente, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria:

Escuela de Comercio de Barcelona: 250.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Madrid: pesetas 100.000.

Escuela de Comercio de Valencia: 100.000 pesetas.

Escuela Central de Idiomas: 100.000 pesetas.

Total: 550.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como Libros de Texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

Religión, «La Iglesia de Jesucristo», tercer curso, del reverendo padre Victoriano Rivas Andrés, S. J. Edit. «Hechos y Dichos».

Filosofía, sexto curso, de don Vicente Genovés Amorós. Edit. «Ecir».

Geografía de España, primer curso, de don Alberto Compte Freixanet. Editorial «Marfil».

Geografía Universal, segundo curso, de doña Adela Gil Crespo. Ediciones «Anaya».

Síntesis de Geografía Universal, se-

gundo curso, de doña María Comas. Ediciones «Sócrates».

Historia del arte y de la cultura, sexto curso, de los reverendos padres Eusebio García Manrique, S. J., y Juan Ignacio Fernández Marco, S. J. Editorial «Hechos y Dichos».

Historia del arte, sexto curso, de don José Inocencio Tejedor Sanz. Editorial «Dalmau y Jover, S. A.».

Matemáticas, segundo curso, de don Sixto Ríos García y don Luis Thomas Ara. Edit. Autor.

Matemáticas, sexto curso, de don Alfonso Gironza Solanas. Edit. Autor.

Matemáticas, «Trigonometría y Algebra», quinto curso, de don Rafael Rodríguez Vidal. Edit. «Teide».

Segundo. Ninguno de los libros a que se refiere esta Orden podrá ser puesto a la venta hasta que el Centro de Orientación Didáctica certifique que cumple todas las condiciones materiales señaladas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

RECTIFICACION

En el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional núm. 59, de 25 de julio de 1963, página 2.167, aparece la Orden ministerial de 16 de julio próximo pasado aprobando obras de texto para el Bachillerato, en el que dice, en la tercera línea *Geografía Universal*, segundo curso, de don Santiago Andrés. Edit. «Elite». Debe decir: *Historia del arte y de la cultura*, sexto curso, de don Santiago Andrés Zapatero, Editorial «Elite».

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designada doña Angeles Galino Carrillo, directora de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, para realizar estudios en el extranjero;

Resultando que la señorita Galino Carrillo tiene que trasladarse a París y Londres para estudiar sistemas de formación de profesorado;

Resultando que los gastos que se originan con motivo de esta pensión de estudios se calculan en 20.000 pesetas;

Considerando que en el crédito 345.121, partida 20/2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos, Cursos de Perfeccionamiento, Asambleas y Semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia y viajes de estudio y organización;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 19 y 21 de junio pasado, respectivamente, y que la fiscalización del gasto, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Angeles Galino Carrillo, directora de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, para que pueda trasladarse a París y Londres para efectuar estudios sobre sinstemas de formación de profesorado la cantidad de 20.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy solicita una subvención para atender a diversos gastos;

Resultando que el indicado centro precisa se le conceda la cantidad de 8.000 pesetas para atender a toda clase de gastos en los Estudios Nocturnos;

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 2, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figuran consignadas 22.500.000 pesetas para atender a toda clase de Estudios Nocturnos del Bachillerato, cursos para transformación de Bachilleres Elementales en Laborales y otros cursos para productores;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 12 y 17 del mes actual, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, para atender a los Gastos de Estudios Nocturnos del Bachillerato, la cantidad de 8.000 pesetas, con cargo a lsa referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designados los catedráticos que a continuación se indican para realizar estudios en el extranjero;

Resultando que la pensión que se determina es para realizar estudios en Londres sobre didáctica de la Química en la Enseñanza Media;

Resultando que los gastos que se originan con este motivo se distribuyen del modo siguiente:

A don Rafael Pérez Alvarez-Osorio, catedrático de la Universidad de Sevilla, 6.000 pesetas.

A doña Cándida Uriel Díez, catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Palma de Mallorca, 6.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 20/2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos, Cursos de Perfeccionamiento, Asambleas y Semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia y viajes de estudio y organización»;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 20 y 21 de junio pasado, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a don Rafael Pérez Alvarez-Osorio y a doña Cándida Uriel Díez, la cantidad de 6.000 pesetas a cada uno, que hacen un total de 12,000 pesetas, para que puedan trasladarse a Londres a realizar estudios sobre didáctica de la

Química en la Enseñanza Media, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

LIBROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar el uso en las Escuelas del Magisterio de las siguientes obras:

Gesta-Historia Universal (nueva edición), de J. Vicens Vives.

Hispania-Síntesis de Historia de España (nueva edición), de S. Sobrequés.

Por los editores se dará cumplimiento a lo dispuesto en los números 7 y 8 de la referida Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo determinado en la de 23 de marzo de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

PEDSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jesús Fernández Vázquez, maestro de primera enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que este expediente fue visto con anterioridad y devuelto a la Escuela del Magisterio de procedencia para que se subsanasen algunas deficiencias observadas, las cuales han sido corregidas, por lo que procede ser dictaminado;

Resultando que en el certificado médico que acompaña se especifica que el señor Fernández Vázquez padece pérdida de los dedos índice, medio, anular y meñique de la mano derecha, como consecuencia de un traumatismo, pero verifica perfectamente la escritura y el dibujo con dicha mano derecha;

Resultando asimismo que hacen constar que la puntuación total alcanzada por el señor Fernández Vázquez asciende a sesenta y nueve puntos, no teniendo menos de dos en ninguno de los ejercicios realizados, dando una media por ejercicio de 3,83 puntos;

Resultando que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela;

Considerando que tanto los informes médicos como los del Claustro de profesores son favorables; de acuerdo con los mismos y con la correspondiente Sección del Ministerio,

Propone sea concedida a don Jesús Fernández Vázquez la dispensa de defecto físico que solicita.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Jesús Fernández Vázquez dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Dolores Marcos Soto, maestra de primera enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la dispensa de defecto físico que presenta la señorita Marcos Soto acompaña certificado médico extendido por tres facultativos, uno de ellos jefe provincial de Sanidad, en el que se hace constar que la interesada padece amputación de la pierna derecha, consignada por aproximación o similitud en el núm. 17 del cuadro de inutilidades, anejo a Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en el mismo certificado médico se especifica que la calificación de los ejercicios realizados con arreglo al anejo III de la Orden ministerial citada, ascendió a 16 puntos;

Resultando asimismo que en las puntuaciones parciales que acompaña se comprueba que en nueve de los ejercicios realizados obtuvo 0 puntos;

Considerando que si bien el informe del Claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Albacete que acompaña es favorable, ya que la lesión que padece no le impide la realización de la escritura, labores y dibujo, ni se presta al ridículo, hay que tener en cuenta que se halla incluida en el Cuadro de Inutilidades que, según la legislación vigente, debió impedirle ingresar en la Escuela del Magisterio;

Considerando igualmente que en las Instrucciones para la aplicación de las Tablas de Gimnasia aneja a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 se dice textualmente: «Se valorará cada ejercicio con puntuación de cero a cuatro, como las tablas ordinarias de Gimnasia. Ningún ejercicio que sea puntuado con menos de *dos* será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio. La puntuación total inferior a *cuarenta* en los hombres y a *treinta* en las mujeres dará lugar a que se le niegue la dispensa de defecto físico»;

Considerando asimismo que la señorita Marcos Soto ha obtenido 16 puntos en total y en nueve de los ejercicios obtuvo *cero* puntos,

Propone sea denegada la licencia de defecto físico solicitada por doña María de los Dolores Marcos Soto.»

Esta Dirección General acuerda, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, desestimar la solicitud de dispensa de defecto físico incoada por doña María de los Dolores Marcos Soto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el

nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de las Nieves», establecido en la calle Gaspar Paez y Barnuevo, 1, Chinchilla (Albacete), por las Religiosas del Amor de Dios, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de enero de 1950, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de las Religiosas, María Azucena Sánchez Suarez (directora), María López Nieto, María del Carmen Barbero de Grado, Encarnación Santiago San Silvestre, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María Azucena Sánchez Suarez.

Maternales, 40 alumnos, gratuitos, a cargo de sor María Belen López Nieto.

Párvulos, 40 alumnos, gratuitos, a cargo de sor Encarnación Santiago San Silvestre.

Elemental, 40 alumnas, gratuitas, a cargo de sor María Azucena Sánchez Suárez.

Perfeccionamiento, 40 alúmnas, gratuitas, a cargo de sor María del Carmen Barbero de Grado.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas ,sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Dulce Nombre de María», establecido en la Arquera, Llanes (Oviedo), por HH. de las Escuelas Cristianas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 25 de septiembre de 1951, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecho a favor de los Hermanos, don Pedro González Gómez (director), don Nicolas de Tolentino Redondo García, don Félix Lara Vivar, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: H. Pedro González Gómez.

Grado Elemental, 50 alumnos, gratuitos, a cargo de don Nicolás de Tolentino Redondo García.

Grado Elemental B, 50 alumnos, gratuitos, a cargo de don Félix Lara Vivar.

Perfeccionamiento, 35 alumnos, gratuitos, a cargo de don Pedro González Gómez.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle Campanas, 3, en Corral de Almaguer (Toledo), por RR. Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 8 de marzo de 1950, hecho a favor de la Religiosa Juana Alos Garau, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora del Colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesor, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio la Salle», establecido en la calle de Martindocenea, sin número, en Irún (Guipúzcoa), por los HH. de las Escuelas Cristianas, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 10 de diciembre de 1954, elevada a definitiva por la de 10 de noviembre de 1959, hecho a favor de los Hermanos, don Antonio Pé-

rez Martínez y don José María Martínez Beltrán, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: H. Antonio Pérez Martínez.

Perfeccionamiento, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de don José María Martínez Beltrán.

Iniciación Profesional, 58 alumnos, gratuitos, a cargo de don Antonio Pérez Martínez.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la direción del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Salle», establecido en la Plaza de la Iglesia, Usurbil (Guipúzcoa), por los HH. de las Escuelas Cristianas» autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 6 de febrero de 1950, elevada a definitiva por la de 6 de marzo de 1951, hecho a favor de los Hermanos, don Benito Lazpiur Urquizu, don Ignacio Semperena Epelde, don José Irizar Insausti ,don Eusebio Pérez Saenz de Urturi, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: don Benito Lazpir Urquizu.

Primer Grado, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Eusebio Pérez Saenz de Urturi.

Segundo Grado, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de H. José Irizar Insausti.

Perfeccionamiento, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Ignacio Semperena Epelde.

Iniciación Profesional, 40 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Bentito Larpiur Urquizu.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas ,sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V .S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Direción General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido ha bien aprobar el nombraimento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Filomena», establecido en la calle Riera ,16, en Montbrió (Tarragona), por las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 1 de agosto de 1946, hecho a favor de la Reverenda M. Teresa Sagarra Mallafré, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Debiendo enviar la documentación de las profesoras María Teresa Mor Argany, Ramona Plana Setó, Montserrat Ollé Catalá, María Albareda Vives, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) para estar al frente de una clase es preciso e inescusable estar en posesión del título de maestra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General ,de conformidad con la propuesta formulada por la Directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en Nuevo Hospital, en Oyarzun (Guipúzcoa), por las RR. del Instituto de Hermanas Terciarias de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, María del Carmen Aguirre Aramburu (directora), Teodora Oregui Alberdi, María Asunción Recalde Basterrechea, Isabel López de Vicuña Ibáñez de Garayo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñan-

za, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María del Carmen Aramburu.

Párvulos, 50 alumnos, gratuitos, a cargo de M. Isabel López de Vicuña Ibáñez Garayo.

Primer grado, 40 alumnas, gratuitas, a cargo de M. María Asunción Recalde Basterrechea.

Segundo Grado, 40 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Teodora Oregui Alberdi.

Tercer Grado, 40 alumnas, gratuitas, a cargo de M. María del Carmen Aguirre Aramburu.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Compañía de María», establecido en Arrecife, 8, en Santa Fe (Granada), por las RR. de la Compañía de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de junio de 1942, hecho a favor de las Religiosas, Elena Cabezas Nieves, María Rozúa Martín, María del Pilar Ruiz Alonso, Francisca Gálvez Sánchez, María del Carmen Rodríguez Roman y María Dolores Rivero Caro, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: M. Elena Cabezas Nieves.

Párvulos, 60 alumnos, de pago, a cargo de M. María Rozúa Martín.

Párvulas, 60 alumnas, gratuitas, a cargo de M. María del Carmen Rodríguez Román.

Primer Grado A, 30 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Dolores Rivero Caro.

Primer Grado A', 40 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Concepción Espinosa Cabezas.

Segundo Grado A, 25 alumnas, de pago, a cargo de M. Sofía Mesa Molinero.

Segundo Grado A', 39 alumnas, gratuitas, a cargo de M. María del Pilar Ruiz Alonso.

Segundo Grado B, 38 alumnas, gratuitas, a cargo de M. Francisca Gálvez Sánchez.

Segundo Grado C, 25 alumnas, gratuitas, a cargo de M. María del Pilar Ruiz Alonso.

Tercer Grado A, 25 alumnas, de pago, a cargo de M. Manuela Abrisqueta Herrera.

Tercer Grado A', 41 alumnas, a cargo de M .Sofía Mesa Molinero.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

Debiendo enviar la copia del título de la Religiosa María Dolores Rivero Caro, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) bien advertido que este nombramiento no tendrá efectividad si no se remite dicha documentación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Milagrosa», establecido en la calle Beneficiencia, 4, en Villafranca de Oria (Guipúzcoa), por las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 20 de febrero de 1947, elevada a definitiva por la de 21 de junio de 1951, hecho a favor de sor Agustina Pascual Gómez y sor Andrea Emérita Medina Herrero, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización de colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura,, etc.

Debiendo enviar la documentación de las restantes profesoras, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Venerable Fi-

lomena», establecido en la calle Mayor, en Santa María de Maldá (Lérida), por las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 24 de mayo de 1955, hecho a favor de la Hermana Isabel Fabregas Fabregas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula ,traspaso, clausura, etc.

Debiendo enviar la documentación de las restantes profesoras según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Directo rgeneral, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Fidel», establecido en el Paseo de los Tilos, 9, Guernica (Vizcaya), por las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por Orden de 29 de octubre de 1948, hecho a favor de las Hermanas, Sabina Lizaso Lizarrago (directora), Carmen Caño García, Leonor Gorriño Milagros Barandica, Victoria Zarrabe, María Uriarte y la señorita María Inés García, en posesión del título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: H. Sabina Lizaso Lizarraga.

Párvulos, 30 alumnos, de pago, a cargo de H. Victoria Zarrabe.

Párvulas, 50 alumnas, de pago, a cargo de H. María Uriarte.

Elemental 1.°, 36 alumnas, de pago, a cargo de H. Milagros Barandica.

Elemental 2.°, 39 alumnas, de pago, a cargo de la señorita García.

Elemental 3.°, 38 alumnas, de pago, a cargo de H. Leonor Gorriño.

Elemental 4.°, 38 alumnas, de pago, a cargo de H. Sabina Lizaso Lizarraga.

Perfeccionamiento, 15 alumnas, gratuitas, a cargo de H. Carmen Caño García.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién esá en el ineludible deber de comunicar cualquer cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar la documentación de la señorita María Inés García, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), bien advertido que este nombramiento no tendrá efectividad si no se remite dicha documentación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Gran Vía, sin número, en Bermeo (Vizcaya), por las RR. Carmelitas de la Caridad, autorizando para el funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 17 de diciembre de 1937, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, Juana Achábal Aguirreamalloa (directora), Jesusa Loizate Lazpita, Secundina González de Echavarri y Aregui, Angela Ochoa de Echagüen y Gorrindo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: sor Juana Achábal Aguirreamalloa.

Alumno de pago:

Parvulas, a cargo de sor Jesusa Loizate Lazpita.

Unitaria niñas, a cargo de sor Juana Achabal Aguirreamalloa.

Alumnas gratuitas:

Unitaria niñas, a cargo de sor Secundina González de Echevarri y Arregui.

Unitaria niñas, a cargo de sor Angeles Ochoa de Echagüe Gorindo.

Todas las clases con una matrícula máxima de 50 alumnos, matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio; debiéndose respetar en las clases de pago los porcentajes obligados de protección escolar.

No se autoriza la clase de niñas de pago a cargo de sor María Jesús Hernández Hernández, hasta que esta este en posesión del título o se ponga a su frente una maestra titulada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el director del

colegio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Mampar», establecido en la calle Aguas de Llobregat, 77, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por don Manuel Paricio Benedicto, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de octubre de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la del 1 de enero de 1962, por la que se elevó la primero a definitiva, bien entendido que para la reapertura de se elevó la primera a definitiva, bien por la antigua propiedad o por otra nueva ,habrá que darse cumplimiento a los precepto de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en la calle Martín Taléns, 25, Carcagente (Valencia), por las RR. de María Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de junio de 1952, elevada a definitiva por la de 25 de septiembre de 1957, hecho a favor de la Reverenda Madre María Magdalena del Perpetuo Socorro Feo y Feo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas ,sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*,

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Ciudad Real, por don José Francisco Javier Madejón Noguerado, maestro nacional, en situación voluntaira;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*, de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Francisco Javier, concediéndole el reingreso en el serviico activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme etermina la expresada Ley de 15 de julio de 1954 en su artículo 21, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Ciudad Real, por doña María Pilar Blas Bravo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mara Pilar Blas Bravo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valladolid, por doña María de la Concepción Larrubia García, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la Concepción Larrubia García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valladolid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la

fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Badajoz, por don Antonio González Pérez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio González Pérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina la Ley de 15 de julio de 1954 en su artículo 21, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Orense, por las maestras nacionales doña Victorina F. Vaamonde Barallobre y doña María Paz Varela García, propietarias de la escuela unitaria de niñas número 7 de Orense y de Prencibe en Lobios-Bande (Orense);

Teniendo en cuenta que la señora Vaamonde Barallobre reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 al 86 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y que la señora Varela García se encuentra al frente de la escuela objeto de la permuta, único requisito exigido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, para los maestros consortes que deseen permutar sus escuelas,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Victorina F. Vaamonde Barallobre, y doña María Paz Varela García, concediéndoles la permuta de sus escuelas, tomando posesión de sus nuevos destinos en el plazo señalado en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Barcelona, por doña María Carmen Voll Villasante, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Carmen Coll Villasante, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 1 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Toledo, por doña María Teresa Gil de Bacaicoa, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado,* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Teresa Gil de Bacaicoa, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presntación d la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* del 25) y en el Decreto de 16 de julio de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que ha de juzgar los méritos y proponer al concursante que corresponda para cubrir la cátedra vacante del grupo 1.°, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, quedando integrada en la forma siguiente:

Titulares. Presidente: don Sixto Ríos García, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Julio Frison Mozaz,

catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, titular de la misma asignatura y número más bajo en el Escalafón.

Don Manuel Fontana Gatells, catedrático en representación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia.

Don Isidoro Salas Palenzuela, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid, en representación del Consejo Nacional de Educación.

Don Francisco Botella Raduan, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes. Presidente: don Ricardo San Juan Llosá, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Juan Domenech Mengíbar, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy, titular de la misma asignatura y número más bajo en el Escalafón.

Don Jesús Marín Montesinos, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, propuesto por este centro.

Don José Aleu Padreny, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don José Martínez Salas, catedrático de la Universidad de Valencia, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Gijón, La Coruña y Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, La Coruña y Las Palmas.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: De conformidad en lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oofical del Estado* del 25), y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslados contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis atemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis Matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de

la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguiente al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.—El Director general, *Pio García-Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que les corresponde por concurso de traslado entre catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

1.° Se convoca a concurso de traslado de provisión de las cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anexo de esta Orden:

2.° Podrán tomar parte en el referido concurso los catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atendrán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de julio), conforme a lo cual no pueden participar en los concursos de traslados hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.° Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.° De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado en dos años servicios de cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacante que solicite si las pretenden otros catedráticos que cumplan aquella condición.

5.° Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el (*Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el centro docente donde actualmente sirven. El director de ésta será resposable del del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en le Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.° Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente y por orden de preferencia, las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se de adjudique en el concurso.

7.° El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión Especial que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

8.° En el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la notificación de su nombramiento, el presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio, a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.° En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no la hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los precedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

12. La presente convocatoria será hecha pública en el *Boletín Oficial* de

las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—P. D., *Angel González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEXO

VACANTES QUE SE ANUNCIAN A CONCURSO

1. *Filosofía*

1. Castellón (femenino).
2. Cuenca (femenino).
3. Elche.
4. El Entrego (masculino).
5. Guernica.
6. Ibiza.
7. Jaén (masculino).
8. Jaén (femenino).
9. Luarca.
10. Lugo (femenino).
11. Madrid, «Beatriz Galindo».
12. Madrid, Cardenal Cisneros».
13. Mahón.
14. Osuna.
15. Santa Cruz de Tenerife.
16. Soria.

2. *Griego*

1. Alcoy.
2. Algeciras.
3. Avilés.
4. Badajoz (masculino).
5. Baeza.
6. Cabra.
7. Calahorra.
8. Calatayud.
9. Cartagena.
10. Ciudad Rodrigo.
11. Elche.
12. Guernica.
13. Huesca.
14. Jaca.
15. Jerez de la Frontera.
16. Las Palmas (femenino).
17. Linares.
18. Luarca.
19. Llanes.
20. Melilla.
21. Murcia (masculino).
22. Palencia.
23. Peñarroya-Pueblonuevo.
24. Requena.
25. Sama de Langreo.
26. Seo de Urgel.
27. Torrelavega.
28. Ubeda.
29. Valdepeñas.
30. Vélez-Málaga.
31. Vigo (masculino).

3. *Latín*

1. Albaida.
2. Alicante (femenino).
3. Aranda de Duero.
4. Arrecife de Lanzarote.
5. Béjar.
6. Burgos (femenino).
8. Ciudad Real (femenino).
8. El Entrego (masculino.
9. Ibiza.
10. Madrid, «San Isidro».
11. Mieres.
12. Pontevedra (femenino).
13. Santander (femenino).
14. Teruel.
15. Yecla.

4. *Lengua y Literatura españolas*

1. Albaida, primera.
2. Avila, segunda.
3. Baeza, primera.
4. Béjar, primera.
5. Burgos (masculino).
6. Cartagena, primera.
7. Ciudad Real (femenino).
8. Cuenca (masculino).
9. Elche, primera.
10. Guernica, primera.
11. Palma de Mallorca (masculino).
12. Ponferrada, segunda.
13. Reus, primera.
14. Sama de Langreo, primera.
15. Santa Cruz de Tenerife, segunda.
16. Santiago (masculino).
17. Seo de Urgel, segunda.
18. Soria, primera.
19. Tortosa, segunda.
20. Vélez-Málaga, primera.
21. Yecla, primera.

5. *Geografía e Historia*

1. Albaida.
2. Alicante (femenino).
3. Andújar.
5. Cáceres.
4. Béjar.
6. Ciudad Real (femenino).
7. El Entrego (masculino).
8. Mérida.
9. Reus.
10. Santa Cruz de Tenerife.
11. Seo de Urgel.
12. Toledo.
13. Ubeda.

6. *Matemáticas.*

1. Albaida, primera.
2. Andújar, primera.
3. Aranda de Duero, primera.
4. Arrecife de Lanzarote, segunda.
5. Avilés, primera.
6. Baeza, primera.
7. Béjar, primera.
8. Cartagena, primera.
9. Castellón (masculino), primera.
10. Ciudad Real (femenino), primera.
11. Córdoba (femenino), segunda.
12. Elche, primera.
13. El Entrego (masculino), primera.
14. Guernica, primera.
15. Huelva, primera.
16. Ibiza, primera.
17. Jaén (femenino), segunda.
18. Játiva, primera.
19. Las Palmas (femenino), primera.
20. Luarca, primera.
21. Llanes, primera.
22. Madrid, «Cardenal Cisneros, primera.
23. Orense, segunda.
24. Peñarroya-Pueblonuevo, primera.
25. Torrelavega, segunda.
26. Vélez-Málaga, primera.
27. Vigo (femenino), segunda.
28. Yecla, primera.
29. Teruel, primera.

7. *Física y Química*

1. Antequera.
2. Aranda de Duero.
3. Baeza.
4. Elche.
5. El Entrego (masculino).
6. Guernica.
7. Jerez de la Frontera.
8. Osuna.
9. Peñarroya-Pueblonuevo.
10. Salamanca (femenino).
11. Seo de Urgel.
12. Teruel.
13. Torrelavega.

8. *Ciencias Naturales*

1. Avila.
2. Béjar.
3. Ciudad Real (femenino).
4. Figueras.
5. Llanes.
6. Murcia (femenino).
7. Puertollano.
8. Sama de Langreo.
9. Yecla.

9. *Dibujo.*

1. Albaida.
2. Almería (femenino).
3. Antequera.

4. Béjar.
5. Córdoba (femenino).
6. El Entrego (masculino).
7. El Ferrol del Caudillo (femenino).
8. Luarca.
9. Madrid, «Lope de Vega»,
10. Mieres.
11. Ubeda.
12. Vélez-Málaga.

10. *Francés.*

1. Badajoz (femenino).
2. Baeza.
3. Cabra.
4. Cáceres.
5. Elche.
6. El Ferrol del Caudillo (masculino).
7. Guernica.
8. Huesca.
9. Luarca.
10. Osuna.
11. Peñarroya-Pueblonuevo.
12. Puertollano.
13. Sama de Langreo.
14. Santa Cruz de Tenerife.
15. Santiago de Compostela (femenino).
16. Soria.
17. Torrelavega.
18. Tortosa.
19. Yecla.

11. *Inglés*

1. Algeciras.
2. Arrecife de Lanzarote.
3. Avila.
4. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
5. Béjar.
6. Granada (masculino).
7. Llanes.
8. Salamanca (femenino).
9. Sama de Langreo.
10. Santa Cruz de la Palma.
11. Santa Cruz de Tenerife.
12. Segovia.
13. Zaragoza (femenino).

(«B. O. E.» 9-VIII-1963).

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una auxiliaría numeraria de «Piano» por fallecimiento de don Federico Quevedo Quevedo,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha auxiliaría de «Piano» del Conservatorio de Madrid, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas; y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesta esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en el Conservatorio de Música de Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por catedráticos del Centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndoles entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una Auxiliaría Numeraria de «Armonía» por jubilación del señor Rebollo Pato,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha Auxiliaría de «Armonía» del Conservatorio de Madrid, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100

pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo el Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en el Conservatorio de Música de Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por catedráticos del centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Convocado por Orden ministerial de 6 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 23 del mismo mes) concurso oposición para proveer una Auxiliaría Numeraria de «Guitarra» en el Real Conservatorio de Música de Madrid, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del citado Real Conservatorio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, para juzgar dicho concurso oposición, al siguiente tribunal:

Presidente: Excmo. señor don Antonio J. Cubiles Ramos.

Vocales: Excmo. señor don Regino Sainz de la Maza.

Don Angel Arias Maceín.

Don Ricardo Vivó Bazo.

Doña Ivone Canale Dorgans.

Suplentes:

Presidente: Don José Moreno Bascuñana.

Vocales: Don Gerardo Gombau Guerra.

Don Pedro Meroño Ruiz.

Don Victorino Echevarría López.

Don Wladimiro Martín Díez.

Lo digo a V .S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS
DE LOS
INSTITUTOS NACIONALES
DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACIÓN

MADRID
1956

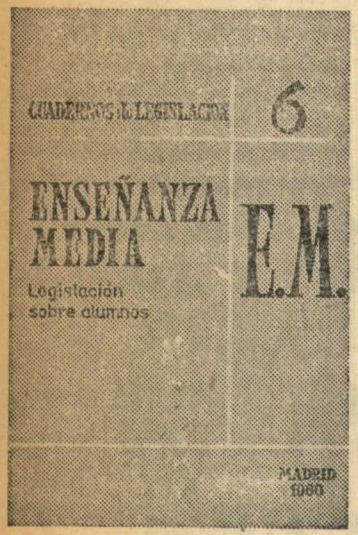
Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

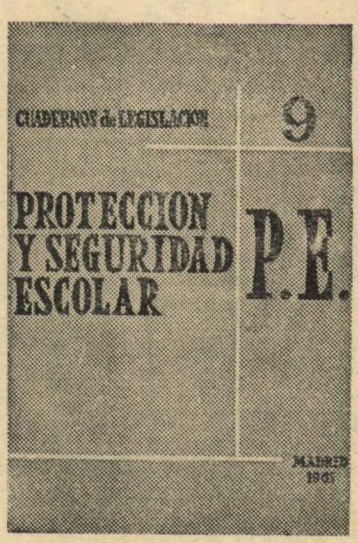
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 jáginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

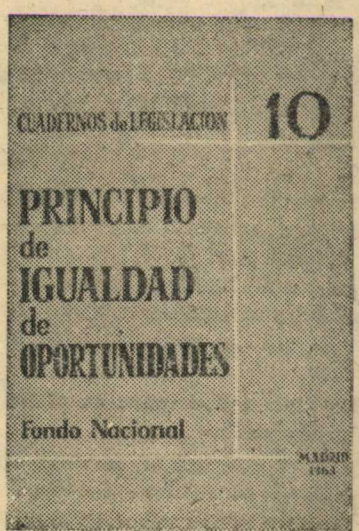
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 22 de agosto de 1963 — Núm. 67

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación. 2624

Orden sobre renovación de señores consejeros del Consejo Nacional de Educación 2625

Orden sobre adscripción y distribución de determinados créditos presupuestarios relacionados con las Secciones de Contabilidad de Hacienda en este Departamento y Administrativa de Créditos del Presupuesto de este Ministerio 2625

Orden por la que se reorganiza la Sección de Protección Escolar 2626

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se dictan normas para la distribución de las tasas académicas correspondientes al Bachillerato Laboral 2627

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución por la que se dan normas para la justificación de dietas y gastos de locomoción de inspectores de Enseñanza Primaria 2629

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Decreto (rectificado) por el que se aprueban los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España 2629

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2638

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2642

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2643

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan de la Facultad de Medicina de Valencia 2645

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don José Manuel Gutiérrez Bravo, director del Colegio Mayor «La Salle», de Madrid 2645

Otra por la que se nombra a don Francisco Morales Padrón, director del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», de Sevilla 2645

Personal docente.—Orden por la que se autoriza a recibir su sueldo en concepto de gratificación, a don Rafael García Villanova 2645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores don Julián Fernández Ferrer y don Luis García Escobar 2646

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras por las que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio don Mario Meléndez Rolla, don David Corbella Barrios y don Alvaro Sainz de Eguizábal 2646

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones. — Resoluciones por las que se aprueban las que se citan para escuelas nacionales de Daroca (Zaragoza) y San Pol de Mar (Barcelona) 2646

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2646

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 2658

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Resoluciones por las que se aprueban nombramientos de maestros para los Consejos Escolares Primarios que se relacionan. 2658

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se conceden a graduados y estudiantes que se relacionan del Distrito Universitario de Valladolid 2661

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de junio de 1963 2663

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso. — Resolución por la que se convoca el previo de traslado para cubrir cátedras de la especialidad Textil en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2666

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Concurso.—Resolución por la que se transcriben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos y examen de aptitud para profesores de Centros de Formación Profesional Industrial 2667

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Decreto 1591/1963, de 11 de julio, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación. (*B. O. del Estado* de 13-VII-1963.)

Para hacer más ágil y eficiente la función del Consejo Nacional de Educación, interesa una reducción en el número actual de consejeros, que está prevista ya en el artículo quinto de la Ley de cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos y concretada la posibilidad de revisión cada tres años en el artículo diez del Reglamento orgánico de tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Al mismo fin, y habida cuenta de que las disposiciones legales posteriores a aquella Ley han homologado en muchos aspectos las enseñanzas universitarias y las de Escuelas Técnicas Superiores, a la vez que las enseñanzas de grado medio entre sí, se hace aconsejable la expresa declaración de un funcionamiento conjunto de las secciones primera y segunda y de las tercera y cuarta en la varia temática a que aquella homologación conduce, circunstancia ésta que con carácter de mayor generalidad, está prevista en el artículo sexto del Reglamento orgánico.

Finalmente, la necesidad de renovar la mitad de los consejeros a quienes correspondió cesar en treinta y uno de diciembre último, conjugada ahora con la reducción del número, obliga a fijar el procedimiento a seguir para que en el más breve plazo posible pueda quedar constituido el nuevo Consejo.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo 1.° En ejecución del artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos y el artículo diez del Reglamento de tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda fijado en cincuenta y cuatro el número de consejeros nacionales de Educación, con igual distribución en grupos que en aquélla se establece y con independencia de los cargos de presidente y secretario general.

Art. 2.° Los consejeros representantes de los Centros e Instituciones docentes o culturales del Estado serán:

Por las Universidades, seis; por las Escuelas Técnicas Superiores, dos; por el Instituto de España, uno; por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, uno; por las Enseñanzas Medias y Profesionales, seis; por la Enseñanza Primaria, tres; por las Enseñanzas Artísticas, Archivos y Bibliotecas, tres; por el Instituto de Cultura Hispánica, uno, y por el Instituto de Estudios Jurídicos, uno.

Art. 3.° Con independencia de las Comisiones extraor-

dinarias previstas en el artículo sexto del Reglamento se reunirán las Secciones primera y segunda así como las tercera y cuarta, para el estudio e informe de cuanto afecte al debido enlace de los planes y a la estructura orgánica de las enseñanzas correspondientes, funcionando independientemente para atender en aquellas materias que la Comisión Permanente considere privativas de cada una de ellas.

En la deliberación conjunta asumirá la presidencia el presidente de la sección que figure mencionada precedentemente en el orden enumerativo del artículo quince de la Ley.

Art. 4.° A los solos efectos del artículo veintidós, número siete de la Ley (analogías y convalidaciones), y de las propuestas de vocales para Tribunales de oposiciones y concursos los presidentes de las secciones podrán constituir ponencias determinadas que actuarán en la forma prevista en el párrafo siguiente.

Estas ponencias estarán constituídas por consejeros titulares y personas a las que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento y presididas por un consejero titular nombrado por el presidente de la sección correspondiente. Los informes elaborados por estas ponencias, y en orden a los asuntos específicos señalados en el párrafo anterior, serán llevados a las correspondientes Mesas de las secciones. Depositadas que sean éstas, serán incluidas en el orden del día de la sesión inmediata y se procederá a su lectura y examen en tanto en cuanto así lo requiera alguno de los consejeros, ya que en otros supuestos serán elevadas sin más trámite a la Comisión Permanente.

Art. 5.° Los consejeros podrán pertenecer a dos secciones.

Para ello, la Secretaría General preparará propuesta anual de incorporación, la cual habrá de ser aprobada por la Comisión Permanente.

Art. 6.° Dentro del plazo de quince días se procederá a renovar la mitad del número de consejeros a quienes correspondía cesar en treinta y uno de diciembre último.

Habida consideración de que el número actual de consejeros queda reducido por el presente Decreto, el sorteo decidirá dentro de la proporción asignada a las diversas representaciones quiénes deben permanecer en la mitad a la que no corresponda la renovación, a fin de que continúen en sus cargos hasta la renovación siguiente veintisiete consejeros, que con los otros veintisiete de nueva designación, compondrán el número total de consejeros que este Decreto establece.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 23 de julio de 1963 sobre renovación de señores consejeros del Consejo Nacional de Educación (*B. O. del Estado* de 16-VIII-1963).

Ilustrísimo señor:

La Ley de 15 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), de reordenación del Consejo Nacional de Educación, en su artículo 11, y el Reglamento, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), disponen la renovación bienal, por mitad, de los señores consejeros que lo integran. El Decreto número 1.591, de 11 de julio del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del 13), dispone la reducción hasta cincuenta y cuatro del número de señores consejeros y contiene normas para conjugar dicha reducción con lo dispuesto sobre renovación bienal de los miembros del Consejo. Por lo que, habiéndose realizado el sorteo para decidir quienes deben permanecer de la mitad a la que no corresponde la renovación y, siendo necesario determinar lo concerniente a la formación y trámite de las propuestas que reglamentariamente se precisan para el nombramiento de los veintisiete señores consejeros de nueva designación, que han de completar el número total de los que el citado Decreto establece,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Por esa Subsecretaría se comunicará a las autoridades, instituciones y jerarquías, no dependientes de este Departamento, el número de vacantes para las cuales les corresponde hacer propuesta de nombramiento, tanto de consejeros titulares como de sus respectivos suplentes. También se pondrán en conocimiento de los ilustrísimos señores directores generales de este Ministerio, aquellas vacantes que afecten a los servicios de su competencia, para que requieran a los excelentísimos y magnos rectores, ilustrísimos señores directores y organismos directivos correspondientes al envío de las propuestas oportunas, antes del día diez de septiembre del corriente año.

2.° Los señores directores de los centros docentes e instituciones culturales privados reconocidos por el Estado, a que se refiere el artículo 27 del Reglamento del Consejo, se entenderán notificados por la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, respecto de las tres vacantes de consejeros, tanto de titulares como de suplentes, que corresponde renovar en su representación, debiendo elevar sus propuestas antes del día diez de septiembre del corriente año.

3.° Todas las propuestas para nombramiento de consejeros serán remitidos a esa Subsecretaría (Oficialía Mayor), por la que se les dará el curso debido, de acuerdo con el artículo 22 y siguientes del Reglamento citado, resolviéndose por V. I. las dudas e incidencias que pudieran presentarse para la ejecución de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Orden de 19 de julio de 1963 sobre adscripción y distribución de determinados créditos presupuestarios relacionados con las Secciones de Contabilidad de Hacienda en este Departamento y Administrativa de Créditos del Presupuesto de este Ministerio.

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente sobre adscripción y distribución de determinados créditos del Presupuesto, relacionados con las Secciones de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, y Administrativa de Créditos del Presupuesto de este Ministerio;

Resultando que con motivo de la creación en este Ministerio de la Sección de Contabilidad del de Hacienda, para cuya Jefatura fue designado por el citado Departamento un funcionario ependiente del mismo; y de la nueva organización de dependencias en los Servicios Centrales de este Ministerio de Educación Nacional que incluía la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, se suscitó por Intervención General de la Administración del Estado, cuestión relativa al abono de la consignación presupuestaria por diferencia de sueldos que figura en el concepto 341.112 para el jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, existiendo disparidad de criterios entre el mantenido por la Intervención General y el expuesto por la referida Sección Administrativa de este Ministerio;

Resultando que asimismo se planteó cuestión de naturaleza análoga respecto de la formalización de nóminas con cargo al crédito 341.123, subconcepto 8, con el que se remuneran trabajos extraordinarios y de prolongación de jornada;

Resultando que, ordenada por el ilustrísimo señor subsecretario la emisión de informe por la Asesoría Jurídica respecto de las cuestiones planteadas, lo ha emitido en el sentido de que la diferencia de sueldos indicada, debe ser acreditada al funcionario del Ministerio de Hacienda que desempeñe la Jefatura de la Sección de Contabilidad de dicho Ministerio, en este de Educación Nacional; y que en cuanto al crédito de 175.000 pesetas consignado en el número 341.123, subconcepto 8, para remunerar trabajos extraordinarios y prolongación de jornada con motivo de la preparación y confección de los Presupuestos, aplicación de éstos y labores de cierre de ejercicios, entiende la Asesoría Jurídica que, correspondiendo esta clase de trabajos a las dos Secciones entre las que se ha suscitado la cuestión, debe distribuirse dicho crédito entre las dos en la cuantía que se determine por la correspondiente Orden ministerial;

Resultando que, aparte de los créditos indicados existen en el Presupuesto, afectados por estas cuestiones, el correspondiente al 341.116, para pagas extraordinarias dimanantes de las diferencias de sueldo indicadas; el 341.121 para gastos de representación, y el 341.312-2 para material de oficina no inventariable;

Considerando que de acuerdo con la propuesta de la Asesoría Jurídica deberá dictarse una Orden ministerial sobre la adscripción de estos créditos y la distribución de los que, conforme al referido dictamen, necesitan de ella, pero siendo de tener en cuenta que en este aspecto, tratándose de la distribución de créditos presupuestarios, se hace necesario dar a este expediente el trámite previsto para los que tienen por objeto tales distribuciones;

Considerando que al aplicar los criterios del informe de Asesoría Jurídica deberán reconocerse al jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, tanto las diferencias de sueldo del crédito 341.112-3, como las pagas extraordinarias derivadas de ello que se consignan en el 341.116, así como los gastos de representación del 341.121 por corresponder a quien desempeña el puesto que, conforme a dicho dictamen, recae en el funcionario aludido;

Considerando que el criterio del repetido dictamen sobre la distribución entre ambas Secciones del crédito 341.123-8, de 175.000 pesetas, debe ser aplicado igualmente a la consignación para material de oficina no inventariable, que por un importe de 50.000 pesetas se consignan al núm. 341.212-2, por ser iguales las circunstancias que concurren en uno y otro caso.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden de 15 de octubre de 1952 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre), y Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de igual fecha *(Boletín Oficial del Estado* de 14 de noviembre), fue remitido, para su tramitación, a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en fecha 4 del actual, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 del actual, con las siguientes indicaciones:

1.° Que presta su conformidad a las normas de distribución de los créditos a que el expediente se refiere, propuesta por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

2.° Que tal declaración de derechos no puede quedar reducida, posteriormente, a una época determinada—al año 1963—según el proyecto de Orden ministerial que también acompaña al expediente, sino desde la fecha en que se produjo el nombramiento que ha motivado el informe de la Asesoría Jurídica.

3.° Que ello, además, está claramente establecido—para uno de los créditos a que el citado informe se refiere—en el número 341.112-3, que dice: «Para el abono, con efectos pasivos, *desde la fecha de su posesión en el respectivo cargo...*»

4.° Que reconocido el derecho en su debida extensión, los pagos derivados del mismo se aplicarán a «corriente», los del ejercicio actual y a «ejercicios cerrados» los de 1962; o, en su defecto, habilitándose para ello, los créditos precisos por los normales procedimientos establecidos,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Reconocer al funcionario que desempeñe la Jefatura de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, en este de Educación Nacional, el derecho al percibo de la diferencia de sueldo y pagas extraordinarias consignadas en los números 341.112-3 y 341.116 del Presupuesto; así como los gastos de representación dotados en el 341.121 desde la fecha de su posesión en el cargo.

Segundo. Que los créditos consignados bajo los números 341.123-8, de 175.000 pesetas y 341.212-2, de 50.000 pesetas, sean distribuido con efectos de 1 de enero de este año, entre las Sección Administrativas de Créditos del Presupuesto de este Ministerio y de Contabilidad de Hacienda en este de Educación Nacional, atribuyéndose a cada una de ellas 87.500 pesetas del 1.° de dichos créditos y 25.000 pesetas del 2.°, para los conceptos que determinan los epígrafes respectivos, con las observaciones indicadas por la Intervención Delegada reseñadas anteriormente.

3.° Autorizar a la Subsecretaría para aprobar los pagos que reglamentariamente se propongan por cada una de las Secciones aludidas con cargo a los créditos a que se refiere el número anterior, hasta el límite que para cada una se fija en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Orden de 23 de julio de 1963 por la que se reorganiza la Sección de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: La atribución al Patronato de Protección Escolar de todas las actividades que se refieren a la ejecución de los Planes de Inversión del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, supone para la Sección de Protección Escolar un incremento de trabajo que aconseja la reestructuración de la misma, con aumento del número de Negociados que la integran, para mejor atender a las finalidades indicadas;

Por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que la Sección de Protección Escolar, dependiente de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, queda organizada con los siguientes Negociados:

a) De Becas escolares y ayudas complementarias.
b) De Becas y ayudas a Graduados.
c) De Bolsas de Viaje.
d) Del Patronato de Igualdad de Oportunidades.
e) De matrículas, plazas gratuitas y asuntos varios.
f) De personal y material de los Servicios de Protección Escolar.
g) De Asuntos Económicos.
h) De Documentación, Registro y Archivo.

Continuarán encomendadas a esta Sección la relación con la Intervención Delegada en el Patronato de Protección Escolar y las Publicaciones del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 5 de julio de 1963 por la que se dictan las normas para la distribución de las tasas académicas correspondientes al Bachillerato Laboral. (*B. O. del Estado* de 22-VII-1963.)

Ilustrísimo señor:

Establecido en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962 el mismo régimen económico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y especificados en detalle la cuantía de las tasas administratiavs y académicas correspondientes al Bachillerato Laboral por Resolución de esa Dirección General, de 28 de febrero del año en curso, procede dictar las normas que han de regular la distribución de tales ingresos.

En su virtud, oído el dictamen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

SECCION PRIMERA

REGLAS GENERALES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 1.° Las diferentes tasas administrativas y académicas abonadas por los alumnos de Bachillerato Laboral serán destinadas, precisamente, a los fines y en la cuantía que a continuación se determina.

1. *Inscripción de matrícula de ingreso*

A) Tasas de alumnos que se examinan en Centro Oficial.

a) Caja Especial del Ministerio, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 5 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Centro, 70 por 100.
d) Fondo general del propio Centro, 19 por 100.
e) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 5 por 100.

B) Tasas de alumnos que no se examinan en Centro Oficial.

a) Caja Especial del Ministerio, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 40 por 100.
c) Derechos obvencionales del fondo común, 35 por 100.
d) Fondo General del Organismo donde formalicen matrícula, 19 por 100.
e) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 5 por 100.

2. *Inscripción de matrícula de curso y de asignaturas sueltas*

A) Tasas de alumnos oficiales.

a) Caja Especial del Ministerio, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 5 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Centro, 70 por 100.
d) Fondo general del propio Centro, 19 por 100.
e) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 5 por 100.

B) Tasas de alumnos no oficiales.

a) Caja Especial del Ministerio, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 40 por 100.
c) Derechos obvencionales del fondo común, 35 por 100.
d) Fondo general del Organismo donde formalicen su matrícula, 19 por 100.
e) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 5 por 100.

3. *Inscripción de matrícula en las disciplinas de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar*

A) Tasas de alumnos oficiales.

a) Caja Especial del Ministerio, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 5 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Centro, 70 por 100.
d) Fondo general del propio Centro, 19 por 100.
e) Material deportivo del propio Centro, 10 por 100.

B) Tasas de alumnos no oficiales.

b) Protección Escolar, 5 por 100.
b) Protección Escolar, 40 por 100.
c) Derechos obvencionales del fondo común, 35 por 100.
d) Fondo general del Organismo donde formalicen su matrícula, 19 por 100.
e) Material deportivo del Centro donde cursen estudios, 5 por 100.

4. *Inscripción de exámenes de Reválida*

Se destinará íntegramente a sufragar los gastos y gratificar al personal que intervenga en las mismas con sujeción a las normas distributivas que se establezcan por esa Dirección General.

5. *Títulos de Bachiller.* (Grado Elemental y Superior)

A) Tasas de alumnos no oficiales.

a) Caja Especial del Ministerio, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 5 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Centro, 20 por 100.
d) Universidad, 50 por 100.
e) Fondo general del propio Centro, 19 por 100.
f) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 5 por 100.

B) Tasas de alumnos no oficiales.

a) Caja Especial del Ministerio, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 5 por 100.
c) Derechos obvencionales fondo común, 20 por 100.
d) Universidad, 50 por 100.
e) Fondo general del Organismo donde se solicite la expedición, 19 por 100.
f) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 5 por 100.

6. *Tasas por Servicios Administrativos.* (Certificaciones, Traslados, Diligencias, Expedición y Compulsa de Documentos, etc.)

A) Tasas de alumnos oficiales.

a) Caja Especial del Ministerio, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 5 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Centro, 70 por 100.
d) Fondo general del propio Centro, 19 por 100.
e) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 5 por 100.

B) Tasas de alumnos no oficiales.

a) Caja Especial, 1 por 100.
b) Protección Escolar, 40 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Centro, 70 por 100.
d) Fondo general del propio Centro, 19 por 100.
e) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 5 por 100.

7. *Tasas de Servicio Médico.* (Sólo los alumnos oficiales)

a) Al facultativo, 70 por 100.
b) Material sanitario, 11 por 100.
c) Fondo general del Centro, 19 por 100.

8. *Cuota por permanencia.* (Sólo los alumnos oficiales)

a) Personal encargado de las mismas, 100 por 100.

9. *Cuotas por otros servicios con destino específico.* (Material, Calefacción, transporte, Comedor Escolar, Colegio Menor, etc. Sólo alumnos oficiales)

Para sus fines propios, 100 por 100.

SECCION SEGUNDA

Fondo general de cada Centro u Organismo

Art. 2.° *Composición.*—El fondo general de cada Centro u Organismo estará constituido por las cantidades que, para tal fin, se precisan en el artículo primero de la presente Disposición.

Art. 3.° *Distribución.*—La suma total que en cada ejercicio económico integra al Fondo General será destinada a gastos de conservación de los edificios, adquisición y reparación de mobiliario y material, y otros gastos de sostenimiento.

SECCION TERCERA

Remuneraciones por permanencias

Art. 4.° *Remuneración del jefe de Estudios.*—Con cargo a la recaudación por permanencias se abonará, en primer lugar, la remuneración anual complementaria del jefe de Estudios, en la cuantía siguiente:

Centros con menos de 200 alumnos oficiales, 4.000 pesetas.
Centros con 200 a 300 alumnos oficiales, 5.000 pesetas.
Centros con más de 300 alumnos oficiales, 6.000 pesetas.

Art. 5.° *Otras remuneraciones.*—La recaudación por permanencias, en los meses en que tenga lugar, una vez deducida la remuneración complementaria del jefe de Estudios, será destinada a gratificar al personal del Centro oficial por su colaboración en los Servicios de las mismas, proporcionalmente a las horas efectivamente servidas y a su categoría, de acuerdo, esta última, con los coeficientes siguientes:

Grupo A.—Profesores titulares: coeficiente 2,5.
Grupo B.—Profesores especiales: coeficiente 2.
Grupo C.—Profesores auxiliares, Maestros de taller y personal administrativo: coeficiente 1,5.
Grupo D.—Personal subalterno: coeficiente 1.

Art. 6.° *Cómputo de permanencias.*

a) Al personal docente.

Para los efectos previstos en el artículo anterior se computará a cada profesor, como permanencia, una hora por cada clase teórica y media hora por cada clase práctica de laboratorio, taller, campo o mar.

b) Personal administrativo.

Al personal administrativo se le computará, por permanencias, una hora y media por cada jornada de trabajo (mañana o tarde).

c) Al personal subalterno.

Por cada jornada de trabajo (de mañana o tarde) cumplida, se contará al personal subalterno una hora de permanencias.

Art. 7.° *Abono de permanencias.*—El pago de las permanencias a los preceptores con derecho a ellas se efectuará por meses vencidos. La cantidad a abonar a cada uno de éstos será fijada por la Junta económica del Centro, con arreglo a las normas indicadas en los artículos anteriores.

SECCION CUARTA

Derechos obvencionales del propio Centro

Art. 8.° *Remuneraciones del director y secretario.*—Con cargo a las cantidades recaudadas con destino a derechos obvencionales del propio Centro se abonarán, en primer lugar, las remuneraciones anuales complementarias del director y del secretario en las cuantías siguientes:

Directores:

Centros con menos de 200 alumnos, 4.000 pesetas.
Centros con 200 a 300 alumnos, 5.000 pesetas.
Centros con más de 300 alumnos, 6.000 pesetas.

Secretarios:

Centros con menos de 200 alumnos, 3.000 pesetas.
Centros con 200 a 300 alumnos, 4.000 pesetas.
Centros con más de 300 alumnos, 5.000 pesetas.

Art. 9.° *Otras remuneraciones.*—La recaudación por derechos obvencionales del propio Centro, una vez deducidas las remuneraciones de director y secretario, será destinada a gratificar al personal del Centro oficial, proporcionalmente al tiempo de servicios y a su categoría, con arreglo, esta última, a los siguientes coeficientes:

Grupo A.—Profesores titulares: coeficiente 2,5.
Grupo B.—Profesores especiales: coeficiente 2.
Grupo C.—Profesores auxiliares, Maestros de taller y personal administrativo: coeficiente 1,5.
Grupo D.—Personal subalterno: coeficiente 1.

Art. 10. *Cómputo de derechos obvencionales del propio Centro.*—Para los efectos previstos en el artículo anterior se computará como tiempo de servicios el efectivamente prestado durante el período a que se refiera el pago de derechos.

Art. 11. *Distribución de derechos obvencionales del propio Centro.*—El pago de derechos obvencionales se efectuará semestralmente en los meses de diciembre y julio.

Corresponde a la Junta Económica del Centro el señalar, de acuerdo con lo indicado en los artículos anteriores, los preceptos con derecho y la cantidad que a cada uno corresponde percibir.

Art. 12. *Cómputo y distribución de derechos obvencionales del fondo común.*—El cómputo de derechos obvencionales del fondo común y la distribución de los mismos se efectuará por la Junta Económica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional que se constituirá en el mismo bajo la presidencia de V. I. y de la que formarán parte el secretario general del referido Patronato, el jefe de la Sección de Enseñanza Laboral y dos profesores numerarios de la propia enseñanza, designados por V. I.

A la propia Junta corresponderá informar las peticiones o reclamaciones que con referencia a la aplicación de las anteriores normas distributivas puedan producirse en lo sucesivo.

Por esa Dirección General se dictarán las resoluciones y normas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y comprobación del régimen económico derivado de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1963.—P. D., *Vicente Aleixandre.*
Ilmo. Sr. director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de 10 de mayo de 1963 por la que se dan normas para la justificación de dietas y gastos de locomoción de inspectores de Enseñanza Primaria. (*B. O. del Estado* de 4-VI-1963.)

La Ordenación de Pagos del Tesoro y el Tribunal de Cuentas devuelven a esta Dirección General de Enseñanza Primaria las cuentas justificativas de dietas y gastos de locomoción de las visitas realizadas por los inspectores provinciales de Enseñanza Primaria a causa de deficiencias observadas en los documentos de justificación del gasto examinado por dichos servicios.

Atendiendo a las indicaciones oficiales del Ministerio de Hacienda, en observancia a lo preceptuado en los artículos primero y segundo de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de marzo) y Orden de Educación Nacional de 23 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de enero), y con el fin de que los libramientos de créditos de dietas y gastos de locomoción no sufran aplazamientos por deficiencias de justificación en las cuentas formuladas por los inspectores de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Inspectores de Enseñanza Primaria deberán unir a las cuentas justificadas de dietas y gastos de locomoción las actas preceptivas de las Juntas Municipales o los testimonios visados por la autoridad que ostente la presidencia de dichas Juntas Municipales, independientemente de la obligación que incumbe a los inspectores de Enseñanza Primaria de enviar previamente los itinerarios de visita y actas por separado a esta Dirección General de Enseñanza Primaria como dispone la Orden de 23 de enero de 1957.

Segundo.—Los inspectores-jefes cuidarán que todos los de la provincia, al formular las cuentas de justificación de justificación de dietas, acompañen las actas de visitas a los justificantes de la realización del servicio, teniendo muy presente que sin tal requisito no se pueden aprobar las cuentas, y consiguientemente, no podrán expedirse los oportunos libramientos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Decreto 1163/1963, de 16 de mayo (rectificado), por el que se aprueban los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España (*B. O. del Estado* de 4-VI-1963).

Instituida por Ley de la Jefatura del Estado de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, la Sociedad General de Autores de España, como entidad única que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan aprobados los adjuntos Estatutos de la Sociedad General de Autores de España, que entrarán en vigor a partir del d!a siguiente al de su inserción en el *Bolet!n Oficial del Estado.*

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias o aclaratorias de los referidos Estatutos.

Artículo tercero. Queda derogado el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, rectificado en el *Boletín Oficial del Estado* del veintisiete).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

TITULO PRIMERO

NATURALEZA, FINES, ATRIBUCIONES, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.° La Sociedad General de Autores de España (S. G. A. E.), instituida por Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de junio del mismo año), es una entidad que, con carácter oficial y exclusivo, ha sido creada para la representación, la recaudación, el reparto y la defensa de los derechos de autor producidos en España y generados mediante la utilización por cualquier medio de obras de autores nacionales o extranjeros, indistintamente.

Análoga misión le corresponde en el exterior, respecto de los derechos de autor generados por la utilización de las obras de sus socios en los países en que se produzcan, ya a través de las Sociedades de Autores, con las que firmará los oportunos pactos de representación recíproca, ya a través de sus agencias y delegaciones, allí donde las circunstancias aconsejen su establecimiento.

Art. 2.° Serán considerados fines esenciales de la S. G. A. E.:

a) Proteger jurídica y económicamente las obras del ingenio en España y las de los autores españoles en el extranjero, utilizando cuantos medios estén a su alcance, de acuerdo con las leyes españolas y los convenios internacionales.

b) Conceder o denegar en nombre y representación de sus afiliados naturales y de sus socios, la autorización, legalmente preceptiva, para la utilización y explotación de las obras del ingenio y de los materiales de orquesta de las obras musicales y lírico-dramáticas.

c) Fijar las tarifas generales a que habrá de ajustarse el uso de su repertorio teatral, musical y cinematográfico, sin perjuicio de las especiales que, por virtud de Ley, pueda señalar cada autor para sus obras y que en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas por la S. G. A. E.

d) Recaudar y repartir los derechos de autor, en sus distintas modalidades, generados por la utilización de las obras de sus afiliados naturales, de sus socios y de los autores extranjeros.

e) Administrar los bienes que pueda adquirir a título oneroso o lucrativo.

f) Proceder al estudio de cuantas cuestiones jurídicas y económicas se relacionen con el derecho de autor y fomentar su conocimiento y difusión.

g) Defender los intereses comunes y afirmar el espíritu de solidaridad y de justicia social entre sus miembros.

h) Procurar la solución armónica de cuantas divergencias puedan surgir entre sus socios o entre sus socios y la S. G. A. E., por medio de las amigables composiciones o arbitrajes a que en cada caso hubiera lugar, de acuerdo con la Ley especial sobre la materia.

i) Establecer formas de previsión en favor de sus asociados, para los que atenderá preferentemente al Montepío de Autores Españoles, cuyos derechos y prerrogativas serán respetados y aumentados en lo posible a medida que vayan incrementándose sus ingresos y sus reservas. También dedicará especial atención a la Mutualidad de Previsión de Autores Españoles y al Servicio médico-quirúrgico, así como a cualquier otra entidad de análoga naturaleza que se cree en el futuro.

j) Gestionar, aisladamente o en coordinación con otros organismos, la adopción de medidas adecuadas a la protección del derecho de autor.

k) Cooperar a la defensa, al respeto y difusión del derecho de autor en el orden internacional, ya en el seno de la Confederation Internationale des Sociétes des Auteurs et Compositeurs (C. I. S. A. C.), ya en el de cualquier otra entidad de análoga naturaleza.

l) Recaudar aquellos impuestos, gravámenes, contribuciones, censos, derechos y cobros de toda índole, cuya percepción se le encomiende por medio de leyes, convenios, contratos, subastas, concursos o mandatos. El producto íntegro que corresponda a la S. G. A. E. por el ejercicio de estas actividades recaudatorias se destinará a beneficio exclusivo de sus socios de nacionalidad española.

m) Velar por la dignidad artística de las obras del ingenio y proteger los derechos morales y patrimoniales de los autores, así como por la supervivencia y necesaria vitalidad de la producción española, a fin de mantener el repertorio nacional.

Art. 3.° La S. G. A. E. tendrá las más amplias atribuciones para realizar cerca de los usuarios cuantas comprobaciones e inspecciones sean necesaria en defensa del derecho de autor, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941.

Art. 4.° La S. G. A. E. recaudará, con arreglo a las disposiciones legales, los derechos de autor teatrales y musicales devengados por las obras pertenecientes al dominio público o cualesquiera otros que le fuesen atribuidos al Estado sobre la Propiedad Intelectual.

Art. 5.° A petición de entidades y particulares extranjeros, la S. G. A. E. podrá encargarse de cuantas gestiones sean necesarias para la protección en el extranjero de los derechos de autor y delegará, en personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, la custodia, protección y recaudación de aquellos derechos.

Art. 6.° La duración de la S. G. A. E. es ilimitada.

Art. 7.° El domicilio social de la S. G. A. E. se establece en la capital de la nación, sin perjuicio de que para el debido cumplimiento de sus fines pueda crear delegaciones o agencias en España y en el extranjero.

TITULO II

De los bienes sociales

Art. 8.° Serán considerados como bienes sociales:

a) Los muebles e inmuebles que la S. G. A. E. posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

b) Las cantidades que por el transcurso de los plazos legales o estatutarios prescriban a su favor.

c) El importe de las indemnizaciones y sanciones que los Tribunales de Justicia acuerden o que dimanen de pactos o contratos.

TITULO III

De los socios

Art. 9.° La integración en la S. G. A. E., salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, de toda persona creadora de derechos de autor es automática, exclusiva y obligada, siempre que esos derechos, seal cual fuere su modalidad y su origen, se encuentren dentro del ámbito de los servicios recaudatorios de la S. G. A. E.

Quedan exceptuados del régimen general relativo a los autores dramáticos y musicales contenido en estos Estatutos, los autores de libros, folletos y publicaciones de toda índole, cuya incorporación a la S. G. A. E. sólo podrá realizarse a través de un acto voluntario del titular de tales derechas, solicitando su inclusión en la Sociedad y atribuyendo a la misma, en las condiciones que se acuerden, las facultades de representación y gestión de sus derechos.

Las personas creadoras de derechos de autor se dividen en tres grupos:

a) Afiliados naturales.

b) Socios provisionales.

c) Socios numerarios.

Tendrán la condición de afiliados naturales cuantos no hayan obtenido el título de socio.

Para conseguir la calidad de socio, el solicitante deberá dirigirse a la S. G. A. E. por escrito, en el que acredite su condición de autor. Las normas generales que regulen el ingreso en la S. G. A. E. se establecerán en el correspondiente Reglamento.

El solicitante que a juicio de la Junta directiva de la Sección correspondiente no acredite su suficiencia profesional deberá someterse a una prueba de aptitud, precisa para la adquisición de la categoría de socio, la cual será respaldada por la Sección, conforme a las características particulares del derecho que administre. El fallo de la Junta directiva es inapelable, si bien el solicitante rechazado podrá someterse de nuevo a un posterior examen.

El ingreso en una de las Secciones no implica la admisión en las restantes.

Art. 10. Todo afiliado natural que resulte suspendido en la prueba de aptitud que establezca el Reglamento de la Sección correspondiente, será clasificado como socio provisional hasta que se le someta a nuevo examen, después de transcurrido un plazo de un año. Los socios provisionales, sea cual fuere el importe de su recaudación en las distintas Secciones, no tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales de la S. G. A. E. ni a las de las Secciones.

Art. 11. Los afiliados naturales y los socios provisionales abonarán a la Sociedad un tanto por ciento de descuento, en concepto de gastos de administración, superior al que se aplique al resto de los socios, cuya fijación corresponde al Consejo de Administración.

Art. 12. Los socios numerarios de la S. G. A. E. se dividirán en tres gategorías:

a) Socios numerarios de ascenso.

b) Socios numerarios permanentes.

c) Socios editores de música.

Son socios numerarios de ascenso los que, por ser personalmente creadores de obras del ingenio, producen derechos de autor.

Son socios numerarios permanentes aquellos que, sin ser personalmente creadores de obras del ingenio, tienen participación patrimonial en sus rendimientos económicos a título oneroso, lucrativo, por actos intervivos o vía sucesoria.

Los socios editores de música son aquellos que tienen fiscal y profesionalmente condición de tales.

Art. 13. A efectos administratios, los socios numerarios de ascenso se dividirán en preferentes y de primera, segunda y tercera.

a) Serán considerados socios numerarios preferentes aquellos que a partir de la fecha de su ingreso como socios en la S. G. A. E. hayan obtenido una recaudación superior a tres millones de pesetas, sumadas las obtenidas en las diferentes Secciones.

b) Serán considerados socios numerarios de primera aquellos que, a partir de la fecha de su ingreso como socios en la S. G. A. E., hayan obtenido una recaudación total, sumadas las obtenidas en las diferentes Secciones, superior a quinientas mil pesetas.

c) Serán considerados socios numerarios de segunda aquellos que, a partir de la fecha de su ingreso como socios en la S. G. A. E., hayan obtenido una recaudación total, sumadas las obtenidas en las distintas Secciones, superior a doscientas cincuenta mil pesetas.

d) Serán considerados socios numerarios de tercera aquellos que, desde la fecha de su ingreso en la S. G. A. E., hayan obtenido una recaudación total, sumadas las obtenidas en las diferentes Secciones, inferior a doscientas cincuenta mil pesetas.

Art. 14. El paso de una a otra categoría en la escala de socios se efectuará de un modo automático.

Art. 15. Para adquirir la condición de socios numerarios de ascenso, será necesario que los nombres de los autores de las obras dramáticas o lírico-dramáticas, cuya recaudación haya de computarse para alcanzar esa categoría, figuren en los carteles oficiales o en los programas públicos; los de obras musicales, con letra o sin ella, tengan editados los números que producen derechos, salvo los de obras sinfónicas, variedades, circos, espectáculos taurinos y fragmentos de obras lírico-dramáticas, a los que se excluye de esa formalidad; los de obras cinematográficas, consten en la película proyectada a título de autores literarios o musicales, salvo en los noticiarios; los de derechos de reproducción mecánica, figuren en la etiqueta del objeto reproductor; los de televisión, se exhiban en la pantalla o en los programas previos; los de libros y folletos, se impriman en la portada del volumen, y los de publicaciones, figuren al pie de las mismas.

En cualquier caso, el uso de un pseudónimo, reconocido y registrado previamente, tendrá el mismo valor y producirá iguales efectos que el nombre propio.

Se aplicarán análogas normas restrictivas a cuantos aparezcan en el futuro como creadores de modalidades del derecho de autor, hoy desconocidas.

Art. 16. Los socios numerarios permanentes se dividirán en:

a) Herederos.
b) Propietarios.
c) Cooperadores.

Se considerarán herederos, cuantas personas sean legalmente partícipes del derecho de autor por vía sucesoria; propietarios, cuantos tengan adquirida legalmente la totalidad o parte de las obras, y cooperadores, los traductores o adaptadores, tanto teatrales como cinematográficos, refundidores, melodistas, arregladores y cuantos no estén incluidos en las anteriores clasificaciones o no tengan acreditada su condición de socios numerario de ascenso de la S. G. A. E.

Las coherederos de un mismo autor, así como los copropietarios de una misma obra, designarán a una persona que los represente ante la sociedad con plenas facultades a todos los efectos sociales.

Art. 17. Los socios editores se dividirán en las siguientes categorías:

a) Titulares: Los editores que desde la fecha de su ingreso en la S. G. A. E. hayan obtenido una recaudación superior a una millón y medio de pesetas.

b) Aspirantes: Los editores que desde la fecha de su ingreso en la S. G. A. E. no hayan recaudado la cantidad antedicha.

Art. 18. A los autores numerarios de ascenso no se les computarán para el voto los derechos que obtengan en su condición de herederos, propietarios o cooperadores.

Los derechos obtenidos como socio editor no podrán añadirse a los conseguidos en calidad de socio numerario de ascenso, de modo que, en todo caso, una sola persona, si es creador y editor, ostentará por separado los votos que por uno u otro concepto le correspondan.

Art. 19. Ningún socio, cualquiera que sea su clasificación y categoría, podrá ser baja en la S. G. A. E. para afiliarse a una entidad similar extranjera antes de transcurrir diez años desde la fecha de su admisión como socio. Si al término de este plazo el socio no indica su deseo de separarse de la entidad, su situación social se entenderá prorrogada por diez años más, y así sucesivamente.

Quedarán exceptuados de lo establecido en el párrafo anterior:

a) Los socios de nacionalidad extranjera que hayan adquirido su calidad de socios de la S. G. A. E. por residir en España y vuelvan a residir en su nación de origen.

b) Los que hubieren perdido la nacionalidad española, adquiriéndola en países donde no exista con el Estado español convenio de doble nacionalidad.

La baja sólo será aceptada una vez transcurridos tres años después de producirse las circunstancias a que se refieren los apartados *a)* y *b)*.

Art. 20. A partir de la fecha de vigencia de estos Estatutos, no serán admitidos en la S. G. A. E. como socios los que, perteneciendo a una sociedad extranjera, pretendan su ingreso en algunas de sus secciones y no en la totalidad de ellas.

Los autores pertenecientes a una sociedad extranjera que deseen ingresar en la S. G. A. E. deberán presentar aquellos documentos que acrediten su baja en la sociedad a la que pertenecían anteriormente y cumplir todos los requisitos que a estos efectos señale la Confederation Internationale des Sociétés des Auteurs et Compositeurs (C. I. S. A. C.).

Art. 21. El Consejo de Administración fijará anualmente a la vista de los resultados económicos de cada ejercicio los descuentos de administración atribuibles a cada categoría de socio, según la clasificación que les corresponda.

Art. 22. No podrán desempeñar cargos directivos, retribuidos o no, los socios que sean a la vez empresarios, productores cinematográficos, de radio o televisión, realizadores cinematográficos, propietarios de salas de espectáculos de cualquier clase, representantes, directores o jefes de orquesta, agentes artísticos, artistas, intérpretes o ejecutantes y, de una manera genérica, cuantos sean dueños, empleados o funcionarios de entidades tributarias a la S. G. A. E.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los autores que hubieren adquirido la categoría de socio numerario de ascenso y posteriormente dediquen una parte de sus actividades a ser empresarios de teatro, dueños de salas de espectáculos, productores o realizadores cinematográficos, directores o jefes de orquesta, podrán formar parte de las Juntas directivas de las secciones y ser elegidos miembros del Consejo de Administración de la S. G. A. E.

Art. 23. Unicamente podrán ser elegidos miembros de las Juntas Directivas de las secciones y, por tanto, consejeros de la S. G. A. E., los socios numerarios de ascenso y los socios editores de nacionalidad española que hayan adquirido dicha categoría por lo menos tres años antes de presentarse a elección, y no hayan sido objeto de ninguna medida disciplinaria por parte de la Junta directiva de la sección o del Consejo de Administración de la S. G. A. E. durante los diez últimos años.

Art. 24. Los socios de la S. G. A. E. están obligados:

a) A cumplir los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos de los organismos y autoridades sociales.

b) A satisfacer los descuentos de administración y las cuotas sociales.

c) A registrar en las correspondientes secciones de la S. G. A. E. cuantos contratos se relacionen con el derecho de autor, en sus distintas modalidades, y que no hayan sido establecidos y formalizados por medio de los organismos centrales e la S. G. A. E., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de estos Estatutos.

d) A tramitar por conducto de la S. G. A. E. todas las reclamaciones y acciones judiciales estrictamente dimanantes de los contratos que, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 25 de estos Estatutos, hayan sido establecidos y formalizados por la S. G. A. E., que defenderá los intereses y derechos de sus socios que se deriven de dichos contratos.

e) A no enajenar su propiedad sin que su administración continúe confiada a la S. G. A. E., exceptuando las

cesiones editoriales tanto para España como para el extranjero.

f) A no condonar total o parcialmente el cobro de los derechos de autor fijados por la S. G. A. E. y que pueda corresponderle por la explotación de sus obras.

g) A no renunciar, en ninguna forma ni por ningún concepto, al cobro de las aportaciones que corresponden al Montepío de Autores Españoles, aunque no pertenezca a éste.

h) A no promover cuestiones litigiosas ante los Tribunales, sin someterlas previamente a la amigable composición o práctica del arbitraje, cuando se trate de discrepancias con colaboradores, editores, copropietarios o consocios o con la S. G. A. E.

Art. 25. La S. G. A. E., por medio de sus organismos centrales, establecerá y formalizará directamente con los usuarios todos los contratos de representación, reproducción, ejecución, edición musical, presentación y proyección cinematográfica, radiación, televisión y cualquier otro medio de difusión que aparezca en el futuro de las obras de sus socios.

Art. 26. A partir del momento de ser dadò de alta el socio, la S. G. A. E. asume su representación. En su virtud, la S. G. A. E. será mandataria suya para la defensa de sus derechos de autor y podrá personarse en su momento ante los Tribunales de Justicia, incluso ante el Tribunal Supremo o cualquier otro existente en esta fecha, o que pueda crearse en lo porvenir, así como ante las autoridades gubernativas, administrativas y sindicales, sin limitación de ninguna clase ni necesidad de poder expreso.

Art. 27. Se entiende que el mismo mandato que se establece en el artículo anterior y con igual amplitud, lo otorga y concede individualmente cada uno de los socios de sociedades extranjeras a las que represente la S. G. A. E.

Art. 28. La infracción de los Estatutos o de los Reglamentos, el desacato a los acuerdos del Consejo de Administración o de las Juntas directivas de las secciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contraídas hacia los demás socios, traerá consigo la instrucción de un expediente con audiencia del interesado, previo acuerdo de la Junta directiva de la sección correspondiente. Si resultase probada la comisión de actos antisociales, podrán ser los responsables sancionados con:

a) Amonestación.

b) Limitación temporal o definitiva de los derechos sociales.

Cuando la infracción de los Estatutos, del Reglamento o de las normas dictadas por los organismos de gobierno de la S. G. A. E. hayan causado perjuicios económicos a otros socios, el infractor podrá ser sancionado, con independencia de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, con una multa nunca superior a veinticinco mil pesetas.

De los fallos dictados por las Juntas directivas podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Administración, cuya decisión será inapelable.

Las normas de procedimiento para la aplicación de este artículo se desenvolverán en el oportuno Reglamento.

TITULO IV

De la organización de la Sociedad

Art. 29. La S. G. A. E. se servirá de sus organismos centrales, de las comisiones informativas que considere oportuno crear y de sus delegaciones y representantes en España y en el extranjero.

Son organismos centrales de la Sociedad: La Junta general, el Consejo de Administración, de Consejo de Urgencia, la Comisión Permanente de Servicios, las Secciones, el Comité de Revisión de Cuentas, la Dirección General, la Secretaría General, la Administración General y la Intervención General.

Art. 30. Los organismos administrativos centrales abrirán una cuenta a cada una de las Secciones de que se compone la S. G. A. E. Esta cuenta reflejará el movimiento administrativo y económico de cada de las secciones con especificación de sus gastos propios.

Los gastos e ingresos de carácter común se cargarán y abonarán por separado a las distintas secciones al fin de cada ejercicio social y se prorratearán proporcionalmente a la recaudación obtenida por cada una de ellas en dicho ejercicio.

Art. 31. Para sus acuerdos y resoluciones, todos los organismos de gobierno de la S. G. A. E. se atendrán a lo dispuesto:

a) En la Ley de Propiedad Intelectual y en el Reglamento para su aplicación.

b) En las Leyes generales del Estado y en cuantas disposiciones oficiales regulen el derecho de autor.

c) En el Convenio de Berna, en la Carta del Derecho de Autor promulgada por la C. I. S. A. C. y en aquellos convenios internacionales a los que se adhiera España.

d) En los presentes Estatutos de la S. G. A. E. y en el Reglamento que se dicte para su aplicación.

Art. 32. La S. G. A. E. se compone de las siguientes secciones:

1.ª Sección Teatral.
2.ª Sección Musical.
3.ª Sección de Cinematografía y Televisión.
4.ª Sección de Publicaciones.

Además de estas secciones podrán crearse otras en el futuro si así lo aconsejase la aparición de modalidades nuevas del derecho de autor no previstas en la fecha de entrada en vigor de estos Estatutos y subdividirse o agruparse las existentes.

Art. 33. La sección Teatral está integrada por los autores y compositores que producen derechos de autor generados por la representación y la radiación de las obras dramáticas y lírico-dramáticas y grandes espectáculos, y le corresponde la explotación del Archivo Musical de las obras lírico-dramáticas y del Departamento de Librería.

La sección Musical está integrada por los autores, compositores y editores de música, cuyos derechos de autor son producidos por los espectáculos de variedades, la ejecución pública y la reproducción mecánica, la radiación y la explotación del Archivo de las obras sinfónicas y del «Pequeño Derecho».

La sección de Cinematografía y Televisión entenderá en todo lo relacionado con los derechos de autor producidos tanto por el cine como por la televisión, sea cual sea su naturaleza y modalidades.

La sección de Publicaciones entederá de cuanto afecta a los derechos producidos por toda clase de publicaciones, sea cual fuere su contenido y modalidad.

Cada una de estas cuatro secciones funcionará para su mayor eficacia de acuerdo con lo estatuido en el Título XII y en el Reglamento.

TITULO V

Del voto

Art. 34. El derecho de los socios numerarios a uno o varios votos se computará con arreglo a dos distintas escalas.

La primera determinará los votos de los socios en las Juntas generales de la S. G. A. E.

La segunda determinará los votos de los socios en las Juntas generales de las secciones.

Art. 35. La escala para el voto en las Juntas generales de la S. G. A. E. queda establecida así: Cada autor dispondrá de un voto, con carácter permanente, hasta un máximo de veinte, por cada quinientas mil pesetas recaudadas, en una o varias secciones, a lo largo de su vida social.

Art. 36. Del cómputo de la suma que sirve de base para la determinación del número total de votos, se excluirán las cantidades recaudadas en el ejercicio anterior. Cada

cien mil pesetas recaudadas en éste darán derecho a un voto adicional, hasta un máximo de cinco. Por lo tanto, ningún socio dispondrá de más de veinticinco votos personales, salvo lo estatuido en el artículo 18, párrafo segundo.

Art 37. Los socios herederos tendrán derecho a un voto siempre y cuando la recaudación total del causante haya rebasadño la cifra de quinientas mil pesetas. Independientemente de ello, cada cien mil pesetas recaudadas en el ejercicio anterior, como tales herederos les dará derecho a un voto adicional, hasta un máximo de cinco. En consecuencia, ningún socio heredero podrá disponer de más de seis votos.

Los socios propietarios y los cooperadores carecerán de voto en todo caso, sea cual fuese su liquidación.

Los socios editores tendrán derecho a un voto por cada millón y medio de pesetas recaudado por obras de su fondo editorial y de las que sean editores originales, hasta un límite de veinte, más otro por cada ciento cincuenta mil pesetas recaudadas en el ejercicio anterior por los mismos conceptos, hasta un máximo de cinco.

Art. 38. Con el fin de que estén representadas en la Junta general de la S. G. A. E. las recaudaciones que aisladamente no alcancen las cifras señaladas en las normas anteriores, por cada quinientas mil pesetas recaudadas en cada una de las distintas secciones en el ejercicio último, se designará, entre los incluidos en ellas, un socio portador de un voto de carácter representativo. Este voto representativo podrá ser delegado, con causa justificada, en otro socio portador de voto de análoga naturaleza perteneciente a la misma sección.

En consecuencia, todos los años, y dentro de los diez primeros días del mes de noviembre, cada una de las secciones designará entre sus socios numerarios que mayor recaudación hayan obtenido en el último ejercicio y que todavía no tengan voto personal, quiénes han de ostentar los votos representativos que correspondan a la sección, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 39. La escala de recaudaciones para la obtención de voto en las Juntas generales de cada sección queda establecida del modo siguiente:

a) Sección Teatral: Cada doscientas cincuenta mil pesetas de recaudación obtenidas en esta sección darán derecho a un voto, con un máximo de veinte, más otro por cada cien mil recaudadas en el ejercicio anterior, hasta un máximo de cinco.

b) Sección Musical: Autores y compositores: Cada doscientas mil pesetas de recaudación obtenidas en esta sección darán derecho a un voto hasta un máximo de veinte, y otro más por cada setenta y cinco mil recaudadas en el ejercicio anterior, hasta un máximo de cinco. Editores: Cada cuatrocientas mil pesetas de recaudación obtenidas en esta sección por obras de su fondo editorial y de las que sean editores originales, darán derecho a un voto hasta un máximo de veinte, y otro más por cada ciento cincuenta mil recaudadas en el ejercicio anterior, hasta un máximo de cinco.

c) Sección de Cinematografía y Televisión: Autores y compositores: Cada ciento cincuenta mil pesetas obtenidas en esta sección por concepto de derechos de autor de proyección cinematográfica y por derechos de televisión darán derecho a un voto, con un máximo de veinte, y otro más por cada cuarenta mil pesetas obtenidas en el jercicio anterior, con un máximo de cinco.

d) Sección de Publicaciones: Por cada cien mil pesetas obtenidas en esta sección el autor tendrá derecho a un voto, con un máximo de veinte, más otro por cada treinta mil pesetas percibidas en el ejercicio anterior, con un máximo de cinco.

Art. 40. Los socios herederos tendrán derecho a un voto siempre y cuando la recaudación total obtenida en vida por el causante haya alcanzado la cifra necesaria en cada una de las distintas secciones para la obtención de voto personal. Con independencia de éste, los socios herederos dispondrán de un voto por ejercicio, hasta un máximo de cinco, con arreglo a los módulos establecidos en las secciones correspondientes.

Art. 41. Queda autorizado el Consejo de Administración para someter cada seis años a la Junta general la revisión de los cómputos establecidos para la obtención de votos, tanto para la Junta general de la S. G. A. E. como para las Juntnas de las secciones, de acuerdo con la recaudación total.

Art. 42. En las Juntas de la Sección Musical, destinadas a la elección de consejeros, se elegirá por separado la representación de los editores, que será votada única y exclusivamente por éstos.

Art. 43. Los socios con derecho a voto podrán ejercitarlo por correspondencia y por delegación, tanto en las Juntas de las secciones como en las Juntas generales de la S. G. A. E.

El voto por correspondencia solamente podrá utilizarse para las elecciones de consejeros y para la decisión de aquellas cuestiones que, figurando en el orden del día, tengan carácter resolutorio.

El voto por delegación podrá usarse igualmente, tanto para las elecciones de consejeros como para las Juntas de las secciones y Juntas generales de la S. G. A. E. Ningún socio podrá llevar por delegación más de 25 votos, con independencia de los que estatutariamente le correspondan a título personal.

Tanto los votos por correspondencia como los delegados deberán ser depositados en la Secretaría General con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha de celebración de las Juntas.

TITULO VI

De la Junta general

Art. 44. La Junta general de la S. G. A. E., en la que reside el poder supremo de la sociedad, estará constituida por los socios que tengan derecho a voto, de acuerdo con lo establecido en el Título V de estos Estatutos.

Art. 45. La Junta general de la S. G. A. E. se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en extraordinaria, por acuerdo del Consejo de Administración o a petición de la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la Junta general.

Las convocatorias, con la especificación del orden del día, se cursarán con quince días de anticipación, por lo menos, y a domicilio. En caso de extremada urgencia, este plazo puede reducirse a ocho días.

Art. 46. Corresponderá a las Juntas generales ordinarias de la S. G. A. E. el examen y aprobación, si procediere, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio; la deliberación sobre las proposiciones que el Consejo de Administración presente y sobre las que se formulen por las secciones o los socios que afecten al interés general, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta general y la discusión de las que, con carácter incidental, se presenten y sean aprobadas por la Mesa. Asimismo se podrán formular ruegos y preguntas, que la Mesa de la Junta contestará cuando le hayan sido anunciados con tres días, al menos de antelación.

Art. 47. Las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y en ellas no se podrán tratar asuntos distintos de los anunciados en la convocatoria.

Art. 48. En todas las Juntas generales, para la debida discusión de los temas se abrirá el correspondiente debate con tres turnos en pro y tres en contra, con una duración máxima cada uno de ellos de quince minutos. Quienes intervengan en la discusión tendrán derecho a cinco minutos más para rectificar.

Art. 49. La presidencia de la Junta general será ostentada por el presidente de la S. G. A. E.

Art. 50. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, conforme a lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.

Art. 51. De las deliberaciones de la Junta general se levantará acta por el secretario general, con el visto bueno del presidente de la S. G. A. E. en un libro oficialmente diligenciado al efecto.

TITULO VII

Del Consejo de Administración

Art. 52. El Consejo de Administración es el organismo rector de la S. G. A. E., subordinado solamente a la Junta general, a la que deberá rendir cuentas de su gestión.

Le corresponde tomar cuantas decisiones estime convenientes para el buen gobierno de la S. G. A. E., sin otros límites que los señalados en el artículo 31, y velar por su ejecución.

Art. 53. El Consejo de Administración se compondrá de dos clases de consejeros:

a) Consejeros de representación.

b) Consejeros de elección.

Art. 54. Se considerarán consejeros del grupo *a)* dos representantes del Ministerio de Educación Nacional, uno de la Secretaría General del Movimiento y otro del Montepío de Autores Españoles, designado por éste.

Art. 55. Se considerarán consejeros del grupo *b)* los que hayan obtenido mayor número de votos en las elecciones celebradas al efectos en las secciones.

El Consejo de Administración de la S. G. A. E. estará constituido por treinta y seis consejeros, incluidos el presidente y el vicepresidente, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) La Sección Teatral tendrá diez consejeros, que formarán su Junta directiva. De ellos, ocho escritores y dos compositores.

b) La Sección Musical tendrá doce consejeros, que formarán su Junta directiva. De ellos, seis compositores, cuatro escritores y dos editores de música.

c) La Sección de Cinematografía y Televisión tendrá seis consejeros, que formarán su Junta directiva. De ellos, tres escritores y tres compositores.

d) La Sección de Publicaciones tendrá dos consejeros.

Elegidos el presidente y el vicepresidente, las secciones a que pertenezcan designarán un consejero que les reemplace, tanto en la Junta directiva como en el Consejo de Administración. Estos nuevos consejeros serán los que sigan en número de votos a los elegidos. El presidente y el vicepresidente se elegirán sólo entre los consejeros del grupo *b)* y habrán de pertenecer a secciones diferentes.

Cada uno de los consejeros poseerá un voto personal, pero, atendida la importancia económica de las diferentes secciones, éstos serán computados de la siguiente forma:

a) La Sección Teatral, con un voto por cada cinco millones de pesetas recaudadas en el ejercicio anterior.

b) La Sección Musical, con un voto por cada diez millones de pesetas recaudadas en el ejercicio anterior.

c) La Sección de Cinematografía y Televisión, con un voto por cada diez millones de pesetas recaudadas en el ejercicio anterior.

d) La Sección de Publicaciones, con un voto por cada cinco millones de pesetas recaudadas en el ejercicio anterior.

Estos votos, atribuidos a las secciones con independencia del voto personal de los consejeros, serán ostentados por aquél o aquellos consejeros que la sección correspondiente designe, y no podrán ser divididos entre los diversos consejeros de la sección que sostuvieran sobre las materias objeto de votación pareceres distintos. Es decir, que para ejercerlos se requerirá la conformidad de la mayoría de las secciones.

Los votos suplementarios de la Sección Musical serán siempre de los consejeros autores o compositores.

Art. 56. Serán atribuciones específicas del Consejo de Administración:

a) Estudiar los presupuestos, balance y cuentas de cada ejercicio.

b) Aprobar los Reglamentos para la aplicación de los presentes Estatutos.

c) Elegir residente y nombrar vicepresidente, consejero delegado general, director general, secretario general, administrador general, interventor general, inspector jefe, jefe de la Asesoría Jurídica y delegados en España y en el extranjero.

Art. 57. En caso de producirse alguna vacante de consejero por elección, se celebrarán, en el plazo máximo de un mes, nuevas elecciones en la sección correspondiente. El nuevo consejero será forzosamente escritor, compositor o editor de música, según la condición del que hubiese producido la vacante. Su mandato durará el tiempo que hubiese correspondido al consejero sustituido.

Esta elección tendrá lugar en el caso de que quede más de un año para la celebración de las elecciones generales. Si el plazo fuera menor, no se cubrirá la vacante.

Art. 58. El mandato de los consejeros durará seis años. Los consejeros podrán ser reelegidos. Su renovación se hará por mitades cada tres años.

Art. 59. El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, y siempre que el presidente lo estime oportuno. Igualmente podrá ser convocado el Consejo a solicitud de la mitad más uno de los consejeros. Para considerarlo legalmente constituido. así como para la validez de sus acuerdos, será necesaria la presencia de la mitad más uno de los consejeros.

Las convocatorias para las reuniones del Consejo se cursarán con cinco días de antelación, y en caso de urgencia, con veinticuatro horas.

En el texto de la convocatoria se consignará el lugar, fecha y hora en que la reunión ha de celebrarse, así como los asuntos que constituyen el orden del día.

Para la elección de presidente, vicepresidente, consejero delegado general y director general, se admitirá el voto por correspondencia.

Art. 60. Asistirán a los Consejos con voz, pero sin voto, el director general, el secretario general, el administrador general y el jefe de la Asesoría Jurídica.

Art. 61. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos en votación nominal, que podrá ser secreta si algún consejero lo solicitase. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Art. 62. De las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se levantará acta por el secretario general en un libro oficialmente diligenciado. Las actas serán firmadas por el secretario general y llevarán el visto bueno del presidente.

Art. 63. El Consejo de Administración, tanto en orden nacional como en el internacional, asumirá las funciones de representación de la S. G. A. E.

Art. 64. Por delegación del Consejo de Administración, funcionará un Consejo de urgencia, compuesto por el presidente, el vicepresidente, el consejero delegado general y el consejero delegado de cada una de las secciones, al que asistirá con voz, pero sin voto, el director general. Sus resoluciones serán ejecutivas y de ellas se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre. El Consejo de urgencia se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el presidente y en todo caso para la resolución de las cuestiones previstas en el artículo 89.

TITULO VIII

De la Comisión Permanente de Servicios

Art. 65. La Comisión Permanente de Servicios estará compuesta por los siguientes miembros: El consejero delegado general, los consejeros delegados y los directores de cada una de las secciones de que se compone la S. G. A. E., un consejero en representación del Ministerio de Educación Nacional, un consejero editor, el director general, el secretario general, el administrador general y el jefe de la Asesoría Jurídica.

La Comisión Permanente de Servicios la presidirá el consejero delegado general, y en su ausencia, el consejero de más edad.

Art. 66. Será de la competencia de la Comisión Permanente de Servicios:

a) Preparar los presupuestos que se someterán al Consejo de Administración.

b) Informar al Consejo de Administración sobre los contratos con sociedades extranjeras o entidades particulares.

c) Resolver cuantos problemas plantee la aplicación de tarifas y proponer al Consejo de Administración sus modificaciones.

d) Exponer al Consejo de Administración cuantas medidas juzgue necesarias para la mejora de los servicios de Recaudación y Reparto, así como los de orden general.

e) Resolver cuantos asuntos de trámite someta a su consideración el director general y, entre ellos, los referentes al movimiento de personal.

f) Autorizar, en cada caso, a la Dirección general, dentro de las previsiones presupuestarias, para efectuar toda clase de gastos por un importe superior a cincuenta mil pesetas.

Art. 67. La Comisión Permanente de Servicios se reunirá obligatoriamente una vez por semana y siempre que, a juicio del consejero delegado general, se estime necesario.

TITULO IX

Del presidente

Art. 68. El presidente de la S. G. A. E. será elegido por votación secreta entre los miembros del Consejo de Administración dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se hubiera producido la vacante. La propuesta deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 69. Al presidente le corresponde por derecho propio la presidencia de la Junta general, del Consejo de Administración y del Consejo de urgencia, en primer término, y de la Comisión Permanente de Servicios, de la Junta directiva y de las Juntas generales de las secciones y de cuantas juntas, comisiones o ponencias se constituyan, sea cual fuere su finalidad, en todas las cuales tendrá voz y voto simple, o dirimente, sin perjuicio de las delegaciones que, a título permanente u ocasional, haga en el vicepresidente, en el consejero delegado general u otros consejeros.

Art. 70. El presidente ostentará la máxima representación de la S. G. A. E. en el extranjero.

Esta representación podrá delegarla de acuerdo con las previsiones del artículo anterior.

Del mismo modo le corresponderá exponer el criterio social en cuantos problemas afecten a la S. G. A. E.

Art. 71. Corresponde también al presidente la plena y legal representación de la S. G. A. E. y de sus socios con relación a terceros, y judicialmente ante todos los Juzgados y Tribunales de la nación, ordinarios, especiales y laborales, incluso ante el Tribunal Supremo, tanto en la juridicción civil como en la penal y contencioso-administrativa y ante las autoridades ministeriales, gubernativas, administrativas, sindicales y laborales de todas clases. A estos fines, el presidente podrá hacerse sustituir por el vicepresidente, el consejero delegado general, el director general, el secretario general, el administrador general, el interventor general o por cualquier funcionario de la S. G. A. E. que, a juicio del presidente, resulte idóneo en cada caso, y por letrados y procuradores, confiriendo a cualquiera de ellos, y de manera indistinta, los oportunos poderes notariales.

El presidente podrá también delegar en cualquiera de las personas que ostenten los cargos antes mencionados, y de manera indistinta, las expresas facultades de absolver posiciones y declarar como testigo en representación de la S. G. A. E., ante los Juzgados y Tribunales de Justicia y en todas las jurisdicciones, sin excepción alguna.

Art. 72. Llevará la firma, que podrá delegar, de todos los convenios o contratos en que intervenga la sociedad.

Art. 73. El mandato presidencial durará seis años. El presidente podrá ser reelegido.

TITULO X

Del vicepresidente

Art. 74. El vicepresidente será elegido entre los miembros del Consejo de Administración del grupo *b)*, en votación secreta. Tendrá la condición de escritor, si el presidente tuviese la de compositor o viceversa.

Art. 75. El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia o enfermedad, o si se produjese su vacante por cese, dimisión o fallecimiento, hasta que sea elegido quien le reemplace.

Art. 76. Ya con carácter permanente, ya a título excepcional, llevará la delegación del presidente, de acuerdo con las previsiones del artículo 69.

TITULO XI

Del consejero delegado general

Art. 77. Son funciones del consejero delegado general:

a) Presidir la Comisión Permanente de Servicios.

b) Servir de nexo entre el Consejo y la Dirección general.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

d) Cuidar del protocolo y de las relaciones públicas de la S. G. A. E.

e) Todas cuantas gestiones le encomiende el Consejo de Administración o se deriven del funcionamiento y aplicación de estos Estatutos.

TITULO XII

De las secciones

Art. 78. Cada de las cuatro secciones de que, con arreglo a los presentes Estatutos se compone la S. G. A. E. —con independencia del núcleo de sus organismos centrales—, tiene por misión el gobierno propio de los intereses que agrupan a los autores, editores, derechohabientes, propietarios, creadores o partícipes de un mismo tipo de derecho. Los elementos de gobierno de cada una de estas cuatro secciones y de las que en el futuro puedan crearse son los siguientes:

a) La Junta general de las secciones.

b) La Junta directiva.

c) La dirección.

Art. 79. La Junta general de la Sección estará compuesta por todos los socios con derecho a voto en cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V.

Art. 80. La Junta general de la Sección elegirá los consejeros que han de representarla en el Consejo de Administracción de la S. G. A. E., los cuales al mismo tiempo formarán la Junta directiva de la Sección.

Art. 81. La Junta general de la Sección se reunirá, por lo menos, una vez al año y siempre que las circunstancias lo requieran, a juicio de la Junta directiva respectiva. De todas sus reuniones se levantará acta, de la que se remitirá copia a la Dirección general de la S. G. A. E.

La Junta de la Sección Teatral se celebrará en la segunda semenana del mes de noviembre de cada año. La de la Sección Musical, la tercera semana del mismo mes. La de Cinematografía y Televisión, en la cuarta semana, y la de Publicaciones, en la primera semana del mes de diciembre.

Art. 82. Los acuerdos que adopten las secciones en asuntos de su competencia serán válidos, siempre que no per-

judiquen los intereses materiales y morales de las restantes secciones o quebranten lo establecido en el artículo 31.

Art. 83. Cada sección designará un consejero delegado de sección, el cual presidirá la Junta general de la sección y la Junta directiva. Este será sustituido tanto en caso de ausencia como de enfermedad por el consejero de más edad.

Art. 84. La Junta directiva de cada sección designará un secretario, que levantará acta tanto de las reuniones de la Junta directiva como de la general. De estas actas se remitirán copias a la dirección General de la S. G. A. E.

Art. 85. Las Juntas directivas de las secciones se reunirán por lo menos una vez al mes y siempre que a juicio del consejero delegado o de la mayoría de sus componentes lo estime necesario.

Art. 86. La ausencia de un consejero durante tres meses, y sin justificación, a las reuniones de la Junta directiva, dará lugar a que se le considere como dimisionario. Para sustituirle se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes.

Art. 87. La Junta directiva de cada sección nombrará un director, el cual tendrá condición de cargo de confianza. Este nombramiento debe recaer en un socio numerario de ascenso de la sección.

Art. 88. En caso de ausencia o enfermedad del director, éste será sustituido por el jefe administrativo de mayor categoría de la sección.

Art. 89. Tanto las Juntas generales de la sección como las Juntas directivas de las mismas tomarán los acuerdos concernientes al buen orden de los intereses, cuya administración les esté encomendada. En el improrrogable plazo de veinticuatro horas el secretario trasladará al director general una copia de dichos acuerdos, que se aplicarán si no se recibiera orden en contrario de la presidencia de la S. G. A. E., a la que el director general los habrá elevado en compañía del oportuno informe.

El presidente o vicepresidente por su delegación, podrá acordar su suspensión previa consulta, si lo creyese oportuno, al Consejo de Urgencia. Del acuerdo de suspensión podrá apelarse ante el Consejo de Administración en Pleno.

Art. 90. Las Juntas directivas de las Secciones dictarán normas para la revisión de los programas y la inspección técnica de los espectáculos, ejecuciones o ediciones musicales.

Art. 91. La Junta Directiva de cada Sección, a propuesta de su director, designará los inspectores técnicos que estime necesarios.

Art. 92. Las Juntas directivas de las Secciones podrán imponer a sus socios, previa instrucción del oportuno expediente, las sanciones que con carácter general se establecen en el artículo 28.

Art. 93. Los directores de sección son los únicos autorizados para conceder a los socios anticipos a cuenta de sus liquidaciones.

Al término de cada ejercicio económico cada una de las secciones establecerá una cuenta de reserva por el importe de los anticipos concedidos y no liquidados.

Las normas de procedimiento para la aplicación de este artículo se desenvolverán en el Reglamento.

Art. 94. Las secciones se harán cargo de las declaraciones de obras de los autores y remitirán a la Dirección general de la S. G. A. E. sus fichas de reparto.

Art. 95. La firma de la correspondencia de trámite de cada sección, tanto nacional como extranjera, será llevada por su director.

TITULO XIII

Del director general

Art. 96. El director general deberá ser necesariamente un socio o un funcionario de la S. G. A. E.; su nombramiento corresponde al Consejo de Administración, y se considerará cargo de confianza.

Serán atribuciones del director general:

a) La Dirección de Servicios y de Oficinas de la S. G. A. E., así como la relación con todos sus delegados y representantes en España y en el extranjero, y con las Sociedades de Autores y entidades privadas extranjeras.

b) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

c) La autorización de los gastos presupuestarios conforme a lo establecido en el artículo 66, apartado *f)*, y los que resulten de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

d) La Inspección permanente de oficinas y la coordinación de los diferentes servicios de la S. G. A. E.

e) La jefactura de personal y, en ejercicio de ella, la elevación de propuestas a la Comisión Permanente de Servicios para los nombramientos, traslados, ascensos, sanciones y ceses.

f) La firma de la correspondencia de la S. G. A. E., salvo la que corresponda a la presidencia, a las secciones, a la secretaría general, a la administración general, a la intervención general, a la asesoría jurídica, así como la de la correspondencia administrativa y técnica con el extranjero.

g) Cuantas funciones le confíe el Consejo de Administración.

h) La representación de la S. G. A. E. en las reuniones o conferencias con usuarios, delegable en los altos funcionarios.

i) La coordinación de las funciones de la Administración General e Intervención General.

Art. 97. En caso de ausencia o enfermedad, el Director general será sustituido en sus funciones por el administrador general.

Art. 98. El director general no podrá tener cargo, empleo o renumeración del Estado, Provincia o Municipio ni de otra sociedad pública o privada. En el caso de que hubiese recaído el nombramiento en un socio de la entidad, éste sólo podrá simultanear con el ejercicio de sus funciones aquellas actividades de carácter intelectual inherentes a su condición de autor.

TITULO XIV

De los altos funcionarios

Del secretario general

Art. 99. Será de la competencia del secretario general el estudio y tramitación de lo concerniente a:

a) Solicitudes de ingreso y fichero de clasificación general de socios, con fijación de los votos que corresponden a cada uno de ellos.

b) Declaraciones de herederos.

c) Registro general de correspondencia.

d) Sección de correspondencia no administrativa.

e) Inscripción de las obras en los registros de la propiedad intelectual de España y del extranjero, a solicitud de los autores o por acuerdo que lo declare obligatorio, de cuyos servicios se llevarán los correspondientes ficheros.

f) Preparación de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Permanente de Servicios y de la Junta general y de cuantas comisiones se acuerde formar en el futuro, de todas las cuales levantará y archivará las actas oportunas.

g) Archivo de la documentación relacionada con su Departamento.

Art. 100. El secretario general, nombrado por el Consejo de Administración, ejercerá la jefatura de su departamento. Podrá delegar sus funciones específicas en el empleado de más categoría a sus órdenes.

Del administrador general

Art. 101. Al administrador general corresponde:

a) El cuidado de las relaciones de la S. G. A. E. con los usuarios de todo género, ultimando los contratos corres-

pondientes con los mismos, según las normas fijadas por el Consejo de Administración o la Comisión Permanente de Servicios y de acuerdo con la Dirección general.

b) La cobranza de los derechos de toda índole

c) La formalización de los contratos y demás documentos administrativos, previo informe de la Asesoría Jurídica.

d) La correspondencia administrativa.

e) La redacción de los informes que le sean solicitados por el director general y la de la Memoria anual de la gestión administrativa.

f) La organización de los Servicios de Inspección.

Art. 102. El administrador general, en unión del interventor general, preparará el borrador del presupuesto de gastos e ingresos comunes y, de acuerdo con los directores de cada una de las secciones, los borradores de los presupuestos correspondientes a los gastos e ingresos de las mismas, para su formalización por la Comisión Permanente de Servicios, tal como se determina en el artículo 110.

Art. 103. El administrador general, en unión del interventor general o del funcionario que le sustituya, hará semanalmente los arqueos de la Caja Central y comprobará el movimiento de las Cajas de las sucursales o delegaciones, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisión Permanente de Servicios.

Del interventor general

Art. 104. Al interventor general corresponde:

a) Atender al funcionamiento de los servicios centrales de Contabilidad, presentando a la Comisión Permanente de Servicios los avances de cuentas, saldos y balances reglamentarios y cuantos datos sobre contabilidad se le soliciten.

b) Inspeccionar y comprobar la contabilidad de las secciones.

c) Tomar razón de los contratos de los que se deriven cobros, así como de los libramientos de pago.

d) Cuidar de que los gastos que se acuerden se acomoden a los presupuestos en curso.

e) Redactar los informes que le sean solicitados por el director general y una memoria anual de la gestión privativa de la Intervención.

f) Vigilar la contabilidad de los jefes de sucursal o de los delegados provinciales o regionales, dando cuenta inmediata al director general de las irregularidades que observe.

g) Preparar el anteproyecto de presupuesto en unión del Administrador general.

h) Fiscalizar las cuentas de S. G. A. E., tanto en España como en el extranjero.

Art. 105. El interventor general ejercerá la jefatura de su Departamento y llevará la firma de los documentos por sí o por delegación, y la correspondencia propia del mismo.

Art. 106. En unión del administrador general comprobará los arqueos de la Caja Central y de las Cajas de las sucursales o delegaciones, atenido a las instrucciones de la Comisión Permanente de Servicios.

TITULO XV

Del comité de Revisión de Cuentas

Art. 107. La revisión del balance anual de la S. G. A. E. y la comprobación de la contabilidad y documentos sociales se llevará a cabo por un Comité de Revisión de Cuentas, que integrarán tres consejeros, asistidos—cuando se estime conveniente—por un técnico.

El Comité hará un informe al Consejo de Administración sobre balance en relación con el presupuesto correspondiente.

El balance social será sometido cada año al examen del Comité de Revisión de Cuentas un mes antes que al Consejo de Administración, y a éste, para su aprobación, junto con el informe del Comité, en la primera quincena del mes de noviembre.

El balance y el informe del Comité deberán estar durante un mes a disposición de los socios, en el domicilio social, para su examen, y se elevarán después al Ministerio de Educación Nacional.

TITULO XVI

Ingresos y gastos

Art. 108. Para cada ejercicio económico se formalizará el correspondiente presupuesto, que será sometido al Consejo de Administración de la S. G. A. E. por la Comisión Permenente de Servicios en la primera quincena del mes de junio.

Art. 109. Serán ingresos sociales:

a) Las comisiones de administración sobre los servicios y trabajos realizados por la S. G. A. E.

b) El producto de la realización de los bienes sociales.

c) Las cuotas establecidas o que pudieran establecerse para los socios, así como las subvenciones y donativos de entidades oficiales o particulares.

d) Cualquier otro que pueda arbitrarse.

Art. 110. Los gastos sociales figurarán siempre en el presupuesto y se dividirán en:

a) Gastos ordinarios.

b) Gastos extraordinarios.

Art. 111. Serán gastos ordinarios:

a) Los que origine la administración de los intereses confiados a la S. G. A. E.

b) Los derivados del natural funcionamiento de la S. G. A. E.

Art. 112. Serán gastos extraordinarios:

a) Los de naturaleza imprevista que se juzguen convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.

b) Los de adquisición de muebles e inmuebles para las instalaciones de oficinas, sucursales o delegaciones.

Art. 113. El ejercicio económico de la S. G. A. E. empezará el día 1 de julio de cada año y terminará el día 30 de junio del año siguiente.

TITULO XVII

De la firma de la Sociedad

Art. 114. La firma de la S. G. A. E. en las cuentas corrientes bancarias estará confiada al presidente, al director general y al administrador general, siendo suficiente la conjunta de dos de ellos para el movimiento de fondos. En los bancos respectivos se registrarán también las firmas del consejero delegado general, del secretario general y del interventor general, para que pueda sustituir a aquéllos por el mismo orden en que van designados. Es indispensable que una de las firmas sea precisamente del administrador general o del interventor general o, en su defecto, firmen los tres sustitutos.

TITULO XVIII

De los honores sociales

Art. 115. Para rendir homenaje a aquellas personalidades españolas o extranjeras que se hayan hecho acreedoras a la admiración y a la gratitud de la S. G. A. E., ya por sus méritos sustantivos, ya por los servicios excepcionales prestados bien a la S. G. A. E., bien a la causa del Derecho de Autor y a la defensa de los intereses de éstos, se instituye el título de Socio de Honor.

Con análoga finalidad se crea la Medalla de Honor de la S. G. A. E., que podrá ser atribuida tanto a sociedades o entidades y personas jurídicas, como a personas físicas.

Para el enaltecimiento de los que hayan sido presidentes o consejeros de la S. G. A. E., se crean los títulos de presidente de honor y consejero de honor.

Art. 116. Con objeto de recompensar la fidelidad y celo

de los funcionarios, sea cual fuere su categoría, y para premiar su dedicación a la S. G. A. E. y la eficacia y asiduidad en sus tareas, se crea la Medalla de Servicios a la S. G. A. E.

Art. 117. Los honores a que se refieren los artículos que anteceden serán concedidos por acuerdo del Consejo de Administración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de estos Estatutos, la S. G. A. E. celebrará elecciones para constituir el nuevo Consejo de Administración. Estas elecciones se ajustarán a las normas establecidas en los presentes Estatutos.

Segunda.—Dado que la renovación del Consejo se establece cada tres años y por mitades, a los tres años de la toma de posesión del primer Consejo de Administración de la S. G. A. E. se atenderá, para designar a los consejeros que deban cesar, al número de votos que obtuvieron en las elecciones a que se refiere el apartado primero de estas disposiciones transitorias. Quienes obtuvieron el mayor número de votos continuarán en el desempeño de sus cargos durante seis años, y los consejeros de menor votación cesarán al cumplirse los tres.

Tercera.—Los votos adquiridos con arreglo a los Estatutos anteriores se considerarán consolidados y, por lo tanto, bajo ningún concepto reducidos. Si dichos votos alcanzasen un máximo de diez, previstos en aquéllos, y el socio, sin embargo, hubiese recaudado una cifra superior a la necesaria para obtenerlos, el sobrante servirá de base, con arreglo a los módulos fijados en el título V, para acrecentar los que tuviese, hasta alcanzar el número previsto de veinte, sin perjuicio de los adicionales a que tiene derecho con arreglo a la recaudación del último ejercicio.

Por el mismo sistema se realizará el cómputo de votos que a cada socio corresponde dentro de su sección.

A efectos de determinar el número de votos que corresponde a cada socio, tanto en las Juntas generales de la S. G. A. E. como en sus secciones, solamente se tendrán en cuenta las cantidades recaudadas hasta el último ejercicio económico inmediato anterior al de la entrada en vigor de estos Estatutos.

Cuarta.—Dado que en el momento de la puesta en vigor de estos nuevos Estatutos, los socios de la Sección de Publicaciones carecen de liquidaciones computables, la primera elección para designar sus representantes en el Consejo de Administración se hará por votación nominal entre los socios numerarios de ascenso de otras secciones que sean a la vez publicistas. Como quiera que el número de éstos se limita a dos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 55, y a fin de constituir la Junta directiva de la sección, podrán ser elegidos tres más que, sin embargo, no tendrán la consideración de consejeros de la S. G. A. E.

Quinta.—Para el funcionamiento de los Servicios Centrales y de las secciones se redactará un Reglamento.

Este Reglamento será común a todas en lo que atañe al funcionamiento de sus órganos esenciales, si bien admitirá las modificaciones pertinentes y propias del peculiar contenido y significación de cada una de ellas.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la S. G. A. E.

Sexta.—La duración de los mandatos electorales se computará desde la fecha en que se reúna el primer Consejo de Administración elegido con arreglo a ellos.

DISPOSICION FINAL

La reforma de estos Estatutos tendrá que ser acordada con el voto favorable de los dos tercios del Consejo de Administración de la S. G. A. E., aprobada por la Junta general y refrendada por el Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alexis Esculpi Lizarraga, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legaalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Inés Bujaldón Perea, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Lilian Fernández Pelsmaekers, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de di-

ciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. ., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marta Maruja Pacheco Rodríguez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio ,en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Perú se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos.

autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Lázaro Marín Zerguera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eduacción Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Elena García Fernández, súbdita venezolana, en súplica de que sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D.,. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Hanelore Muth Liermann, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden sus estudios paricales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los seis primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eduación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Evangelina Fernández Moure, súbdita argentina, en suplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Yolanda M. Pacheco Rodríguez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Perú, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario

para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español, don Justo Heras Merino, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Mese le convaliden sus estudios totales de enseñanza media alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Pilar Casanas Barrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Javier José Artolazabal Iriondo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Clotilde Paula Casañas Barrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Rosario Altagracia Salanova González, en súplica de que sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en la República Dominicana, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media alcanzados por la interesada en República Dominicana, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Yolanda María Salanova González, en súplica de que sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en la República Dominicana, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media alcanzados por la interesada en la República Dominicana se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa

en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito iraní don Hamid Fardjad Azad, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitario o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Angel Bonet Ayéndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Sebastián Buedo Domingo, en súplica de que sus estudios y Grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: 1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Las asignaturas de Derecho Canónico, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Natural y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Rodolfo Gerardo Koch Brugnann, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Teijido Rivas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Andrés Gil Vega, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los es-

tudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan José Valentín Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Chapa Suárez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derecho de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José María Bolaños Molins, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General. Patología y Clínica Médicas, I. Obstetricia y Ginecología, I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Francisco Peña Baños, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fue concedida por Orden ministerial de 11 de marzo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y a la vista de nuevos certificados que aporta, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada le sea ampliada a las siguientes asignaturas: Lengua Española, Historia Universal, Historia General del Arte, Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal, Historia General de España e Historia de los Sistemas Filosóficos de los cursos comunes y las de Antropología e Historia de la Filosofía española de los cursos de especialidad en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Mario Nelson Posso Solano, en súplica de que la convalidación de estudios de segunda enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 7 de marzo de 1963, se le amplíe al curso Selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de segunda enseñanza, concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe al curso Selectivo de la Escuela de Peritos Agrícolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Sevilla, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José María Coll y de Alemany, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés y que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de octubre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y a la vista de la nueva certificación que aporta, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española de los cursos de especialidad de la Facultad civil; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. . muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Rosa Alonso Burgos, súbdita dominicana, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de Bachiller en Filosofa y Letras, alcanzado en su país por doña María Rosa Alonso Burgos, súbdita deminicana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Carella Girón Flores, súbdita hondureña, en suplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del académicos e incorporación de estudios, vigente Convenio de validez de Títulos firmado con Honduras acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Carmen Carella Girón Flores, súbdita hondureña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Iván Oscar Miura Senior, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado en su país por don Iván Oscar Miura Senior, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan T. Kravcio Carles, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Juan T. Kravcio Carles, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rubén Antonio Alvarado Villalobos, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Rubén Antonio Alvarado Villalobos, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Federico González González, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del

vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Eduardo Federico González González, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Aroldo Paredes Fuentes, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Aroldo Paredes Fuentes, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don César Hernán Rodríguez Hoffman, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don César Hernán Rodríguez Hoffman, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; dispensándole del Curso Selectivo en la Escuela de Peritos Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marco Tulio Mendoza Romero, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Marco Tulio Mendoza Romero, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gerardo Alfaro Lara, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Gerardo Alfaro Lara, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gustavo Gómez Rojas, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Gustavo Gómez Rojas, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chino don Ricardo Mei-Yuan Liu, en súplica de que sus estudios universitarios de Lengua y Literatura extranjeras y Grado de Bachiller en Artes, alcanzado en la Escuela Universitaria Tamkang, de Taiwan, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en Escuela Universitaria Tamkang, de Taiwan, por el súbdito chino don Ricardo Mei-Yuan Liu, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda le interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los

beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José T. Guillén Mejía, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don José T. Guillén Mejía, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Emilio Guillermo Arana Guadamuz, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Emilio Guillermo Arana Guadamuz, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSO MONOGRAFICO

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

«Traumatología del deporte», don Francsico Gomar Guarner.

«Electrocardiología», don Manuel Valdés Ruiz.

«Neuroanatomía y Dinámica cerebral», dond Víctor Smith Agreda.

«Historia de la Medicina», don José López Piñero.

«Geriatría», don Manuel Beltrán Báguena.

«Matemáticas», don Lorenzo Ferrer Figueras.

Lo digo a V. M. E. para su conocimeinto y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el hermano provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «La Salle», establecido por dicha Institución en Aravaca y dependiente de la referida Universidad, a don José Manuel Gutiérrez Bravo, licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», de pendiente de la referida Universidad, a don Francisco Morales Padrón, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael García Villanova, catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por desempeñar el cargo de capitán farmacéutico del Ejército del Aire, con destino en Granada,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 ha resuelto que al referido catedrático se le acredite la gratificación anual de veintiocho mil trescientas veinte pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el número 343.111/1 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado escalafón que, por su antigüedad le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica

Superior de Arquitectura de Barcelona, don Julián Fernández Ferrer, ingrese en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores con antigüedad de 15 de junio de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la quinta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Julián Fernández Ferrer a la referida categoría del Escalafón, con el sueldo anual de 40.560 pesetas y la gratificación de 12.500 pesetas anuales, con efectos de 15 de junio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, don Luis García Escolar, ingrese en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores con antigüedad de 13 de junio de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la quinta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Luis García Escolar a la referida categoría del Escalafón, con el sueldo anual de 40.560 pesetas, y la gratificación de 12.500 pesetas anuales, con efectos de 13 de junio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrd, 19 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, don Mario Meléndez Rolla, ingrese en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio con antigüedad del día 1 de junio de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la cuarta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Mario Meléndez Rolla a la cuarta categoría del citado Escalafón, con el sueldo anual de 33.480 pesetas y la gratificación de 10.500 pesetas anuales, con efectos del día 1 de junio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, don David Corbella Barrios, ingrese en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio con antigüedad del día 30 de junio de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la cuarta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don David Corbella Barrios a la cuarta categoría del citado Escalafón, con el sueldo anual de 33.480 pesetas y la gratificación de 10.500 pesetas anuales, con efectos del día 30 de julio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, don Alvaro Sainz de Aguizabal, ingrese en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio con antigüedad del día 30 de junio de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la cuarta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Alvaro Sainz de Eguizabal a la cuarta categoría del citado Escalafón con el sueldo anual de 33.480 pesetas, y la gratificación de 10.500 pesetas anuales, con efectos del día 30 de junio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza), en solicitud de autorización para denominar el grupo escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia la agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza), se denominará en lo sucesivo «Arzobispo Casimiro Morcillo».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchohs años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Pol de Mar (Barcelona), en solicitud de la denominación de la agrupación mixta;

Teniendo en cuenta la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia la agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de San Pol de Mar (Barcelona), se denominará en lo sucesivo «Juan XXIII».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Sainz Solana, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Sainz Solana», establecido en Travesía de las Vistillas, 8, bajo, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en

los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Sainz Solana», establecido en Travesía de las Vistillas, 8, bajo, en Madrid, por don Pedro Sainz Solana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos y niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 y 20 alumnos, respectivamente, todos de pago ,debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Ana María Bustillo Seco y el citado director, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cutura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose, también, los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Nonato Cornet Arboix, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Cataluña», establecido en la calle Saclosa, 50, primero, en Manresa, (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manresa, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del tro docente denominado «Colegio Academia Cataluña», establecido en Saclosa, 50, primero, Manresa (Barcelona), por don Ramón Nonato Cornt Arboix, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Teresa Argoni Gimferrer, con una clase unitaria de niñas, otra nocturna de cultura general y mecanografía con una matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligrados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose, también, los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Jaúregui Colloto, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San José», establecido en la calle Sánchez Pacheco, 49 2.°, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José», establecido en Sánchez Pacheco, 49, segundo, en Madrid, por doña María del Carmen Jaúregui Colloto, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 20 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cutura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose, también, los alumnos de pago, (incluyéndose aqui los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Inés Hurlé Velasco, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Jardín de la Infancia», establecido en la calle Francisco de Paula, 1, en Gijón (Oviedo). del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al

mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Gijón, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Jardín de la Infancia», establecido en la calle Francisco de Paula, 1, en Gijón (Oviedo), por doña Inés Hurlé, Velasco, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 20 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la propia directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cutura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose, también, los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Evangelista García Vicente, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Angel de la Guarda», establecido en la calle Amor de Dios, 12, en Zamora del, que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Amor de Dios», establecido en la calle Amor de Dios, 12 en Zamora, por don Evangelista García Vicente, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrcula máxima de 35 alumnos, todos de pago ,debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como organización del colegio, como traslacualquier cambio que pueda alterar lado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no

hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cutura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose, también, los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Fernández Mengibar, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Mengibar», establecido en la calle Cedros, 93, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Mengibar», establecido en Cedros, 93, en Madrid, por don Antonio Fernández Mengibar, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase de párvulos, tres unitarias de niñas y una unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director y de doña Riansares Ruiz Albacete, doña Natividad Aranz Otero, doña Luisa Molina Llorente y de doña María Grande Pérez, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose, también, los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Aurora García Diaz, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denomi-

nado «Colegio García», establecido en la calle D, 10, Barrio de Vallobín, Oviedo, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centos no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio García», establecido en la calle D, 10, Barrio de Vallobín, Oviedo, por doña María Aurora García Diaz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Hermano Luis Gutiérrez Iñiguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en las calles Paz, 7, y Arana, 7, en Vitoria (Alava), a cargo de la Congregación de Religiosos clérigos de San Viator; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con caracter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio ,del centro docente denominado «Colegio San José», establecido en las calles Paz, 7 y Arana, 7, en Vitoria (Alava), por la Congregación de Religiosos Clérigos de San Viator, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Hermano Luis Gutiérrez Iñiguez, con ocho clases graduadas de niños, (cuatro en la calle Paz, 7, y otros cuatro en la calle Arana, 7), con una matrícula máxima cada una de las clases, de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de los Hermanos, Gerardo Urarte Ugarte (Primer Grado A); Juan Antonio Ortiz de Zárate Ruiz de Arcau (Segundo Grado A); Domingo Lezama Arriola (Segundo

Grado B); José Acebedo y Alda (Tercer Grado A); Jesús María Urrutia Goicoechea (Cuarto Grado); Marcelino de la Presa Martínez (Ingreso A); Bernardo López (Ingreso B); todos ellos así como el director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización alguna a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal, de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre María Lucía Verlahac, Superiora del Convento de Santa Marta, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa Marta», establecido en la Plaza de San Rafael, sin número, Barrio la Milagrosa, en Pamplona, a cargo de la Congregación de Santa Marta; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa Marta», establecido en la Plaza de San Rafael, sin número, Barrio La Milagrosa, en Pamplona, por la Congregación de Religiosas de Santa Marta, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Aurea González Arana, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización alguna a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal, de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el co-

rrespondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, ,a la clausura inmediata del colegio del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Isabel Arenas del Moral, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de la Encarnación», establecido en la calle Beriso, 26, Barrio de Peral, en Cartagena (Murcia), a cargo de las Religiosas de María Inmaculada (Misioneras Claretianas); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Encarnación», establecido en la calle Beriso, 26, Barrio de Peral, Cartagena (Murcia), por las Religiosas de María Inmaculada (misioneras Claretianas), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Isabel Arenas del Moral, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 13 y 25 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de sor María Teresa de Cala Sánchez, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización alguna a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal, de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, ,a la clausura inmediata del colegio del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre María del Carmen González Pujana, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Instituto Santa Teresa de Jesús», establecido en las afueras de San Lorenzo Savall (Barcelona), a cargo de las Religiosas Misioneras Terciarias Descalzas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dan-

do normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Instituto Santa Teresa de Jesús», establecido en las afueras de San Lorenzo Savall (Barcelona), por las Religiosas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre María del Carmen González Pujana, con una clase de párvulos y tres unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos ,todos enteramente gratuitos y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de las Madres Irene Latre Vispe, Patrocinio Gil Oviedo Manasanch Civit, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, no autorizando las otras dos clases que figuran en la organización pedagógica, mientras no esté a su frente personal titulado.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a cumunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que es trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe a cerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el termino de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta exitienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Rosario Líbano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa María Micaela», establecido en la calle de la Pólvora, sin número, en Valladolid, a cargo de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa María Micaela», establecido en la calle de la Pólvora, sin número, en Valladolid, por las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Rosario Basañez Líbano, con una clase de párvulos y cinco graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la Madre Milagros Martínez Caballero, Carmen Jiménez Rico, María Pazos Sanmartín, Carmen Córdoba del Amo, Bernardina Bravo Carrera y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a cumunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o

entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe a cerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el termino de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta exitienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Lorenzo González López, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia González», establecido en la calle Manuel Oms de Prat, 5, primero, en Manresa, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia González», establecido en la calle Manuel Oms de Prat, 5, primero, en Manresa (Barcelona), por don Lorenzo González López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Doña Dolores Calafell Vicente, con una clase unitaria de niñas y otra nocturna de adultos, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a cumunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que es trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe a cerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el termino de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta exitienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Segismundo Calderón

Hidalgo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Calderón», establecido en Recaldeberri, 1, tercero, en Bilbao (Vizcaya), del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Calderón», establecido en la calle Recaldeberri, 1, tercero, en Bilbao (Vizcaya), por don Segismundo Calderón Hidalgo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 35 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de citado director y de doña María Nieves Martín García, ambos en posesión del título profesional corresponiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a cumunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que es trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe a cerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el termino de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta exitienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Cándido Conde Pumpido, en representación de la Junta Provincial de Protección de Menores, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de los Desamparados», (niñas), establecido en la calle Rondilla de Santa Teresa, sin número, Valladolid, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de los Desamparados», (niñas), establecido en la calle Rondilla de Santa Teresa, sin número, en Valladolid, por la Junta Provincial de Protección de Menores, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María de la Presentación Huerga, con dos clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima en cada una de 35 alumnas, todas gratuitas, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de

los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de sor Cecilia López-Peláez García Noblejas, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a cumunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que es trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe a cerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el termino de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta exitienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefina Roy Fernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Roy Lis», establecido en el Barrio de Moratalaz, Polígono G., casa 845, Bajo A, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Roy Lis», establecido en el Barrio Moratalaz, Polígono G., casa, 845, Bajo A, en Madrid, por doña Josefina Roy Fernández, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del núemtro total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna dili-

gencia y de curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Direción General, a la vista del informe emitido por la dirección del colegio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en la calle Eduardo Dato, 6, Palencia, por las Hijas de María Inmaculada, para el Servicio Doméstico, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 20 de diciembre de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente y teniendo en cuenta la continua y tenaz resistencia de la propiedad para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia, pese a los diversos requerimientos que a tal efecto le han sido hechos y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Ofical del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «El Tirol», establecido en la calle San Telmo, 19, en Madrid, por doña María Concepción Cervera Botella, anulándose, por tanto la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida en su día; bien entendido que para nueva apertura de dicho establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa del Departamento, se tomaran las medidas pertinentes para que se lleve a efecto la clausura del referido establecimiento de enseñanza, requiriendo, si fuere preciso, el auxilio de la autoridad gubernativa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del do* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Asunción», establecido en Monasterio de Benedictinas, en Tortoles de Esgueva (Burgos), por las RR. Benedictinas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de septiembre de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habra que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros, procedentes todos de la misma provincia:

Doña María de los Angeles Aguirre Amorrortu, de Boroa-Amorebieta-Echano, para la mixta de Montorra-Amorebieta-Echano, en la vacante por jubilación de doña Benita Zarrabe. En propiedad definitiva.

Doña Leonor Gutiérrez Albizuribe, de Jainco-Arrieta, para la de niñas de Cotorrío-Abanto y Ciervana, en la vacante por excedencia de doña Rufina Salcedo Echanda. En propiedad definitiva.

Don Rufino García Iztueta, de El Alta-Galdames, para la de niños de Goicolegea-Larrabezúa, en la vacante de doña María Miura Jaunicotea. En propiedad definitiva.

Doña María Begoña Solaegui e Iriondo, de nuevo ingreso, para la de niños de Mendiola-Abadiana, en la vacante de doña María del Carmen Ibarrondo Madariaga.

Doña Josefa Abasolo Talledo, de Mechicas-Rigoitia, para la de niñas de Belendiz-Arrazúa, en la vacante de doña Felisa Madariaga Madariaga. En propiedad definitiva.

Don Juan Bernaola Erezcano, de Echevarría, para la de niños de Menchacaeta-Lauquiniz, en la vacante de doña María Teresa Gorostiaga Peña. En propiedad definitiva.

Doña María de la Concepción Arza Elexpe, de nuevo ingreso para la de niños de Ipiñaburu-Ceánuri, en la vacante de doña Isabel Atucha Larracoechea.

Doña María Luz Palacio Goicolea, de nuevo ingreso, para la de niñas de Las Barrietas-Sopuerta, en la vacante de doña María Teresa Gorostiaga Peña.

Doña Modesta Garay Garay, de nuevo ingreso, para la de niñas de Leiz-Miota-Elorrio, en la vacante por jubi-

lación de doña Juliana Albizuri Goxencia.

Doña María Dolores Mieza Gozalo, de nuevo ingreso, para la mixta de Cambe-Munguía, en la vacante de doña Concepción Inestal Zapata.

Doña Consuelo Cuadrado Lebrato, de nuevo ingreso, para la mixta de Mereludi-Berriatúa, en la vacante por excedencia de doña Juliana Uría Fernández.

Doña Emilia Ibáñez Vicente, de nuevo ingreso, para la de niñas de Oba-Dima, en la vacante de doña Julia A. Murga Corres.

Doña María de los Angeles Solana Díaz, de nuevo ingreso, para la mixta de Acorda-Ibarranguelua, en la vacante por excedencia de doña Elvira Aberasturi Mendizabel.

Doña María Begoña Ranedo de Prado, de nuevo ingreso, para la mixta de Baldatica-Forua, en la vacante por excedencia de doña Leonor Arruti.

Doña María Begoña Calzada Pujana, de nuevo ingreso, para la mixta de Amalloa-Marquina-Jemeín, en la vacante de doña Guillermina Altolaguirre.

Doña Eusebia Beláustegui Muniozguren, de nuevo ingreso, para la mixta de Asterrica-Berriatúa, en la vacante por excedencia de doña María Rosario Arsamendi.

Doña María Jesús Abasolo Talledo, de nuevo ingreso, para mixta de Oma-Cortézubi, en la vacante de doña Angeles Sangroniz.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino por concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicha medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándoles las mismas y en todos los casos la de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso, vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva y el nombramiento efectuado por la presente Resolución no tendrá efectos definitivos hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio y estos efectos serán, a partir del 1 de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Don Adolfo Nicolás Corchete, de San Francisco de Olivenza (Badajoz) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo último en el Internado «San Juan Bautista», del Patronato de la Institución benéfico-docente de «Hermanos Obreros de María de Granada. En propiedad definitiva.

Doña María Visitación Montoto Castro, de Barcelona-capital para sección de niñas de la escuela graduada de la Parroquia de «Santa Dorotea», de la misma capital, dependiente del Patronato de las Escuelas Parroquiales de la Diócesis, en la vacante de doña María Teresa Ciurana Fernández. En propiedad definitiva.

Doña Francisca Sabater Oliveras, de Barcelona-capital para la escuela unitaria de niñas de la parroquia de «San Pancracio», de la misma capital, del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Diócesis, en la vacante de doña Benita Aluja Massía. En propiedad definitiva.

Don Fernando Baguer Moret, de Durró (Lérida), para la graduada de niños «Nuestra Señora de Montserrat», de la parroquia de «San Pedro» de Rubí (Barcelona), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Diócesis, en la vacante de don Ramón Ferrero Arellano. En propiedad definitiva.

Don Alejandro Soler Rosell, de nuevo ingreso de la provincia de Gerona, para la graduada de niños de la parroquia de «San Miguel Arcángel», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Diócesis, en la vacante de don Manuel Borrás Mercé.

Doña Carmen del Olmo Lete, de Berlanga de Roa (Burgos), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 en Barriada de la Estación de Aranda de Duero, de la misma provincia, Patronato de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. En propiedad definitiva.

Doña María Dolores Astaburuaga Martín, de Herbosa (Burgos), para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas de Calonge Alto-Palma del Río (Córdoba), en la vacante por excedencia de doña María Ascensión Domingo Bejarano. En propiedad definitiva.

Don Luis Garrido Luque, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para la de Orientación Agrícola unitaria de niños creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959 en Calonge Alto-Palma del Río, de la misma provincia, en la vacante de don gnacio M. González Revelles.

Don Francisco Morán Alvarez, de Santa Cruz de la Palma (Tenerife) para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9 de mayo último en Ciñera de Gordón-Pola de Gordón (León), del Patronato «Hullera Vasco Leonesa». En propiedad definitiva.

Doña Purificación Hermida-Cachalvite Garza, de Madrid-capital para sección de niñas del grupo escolar de Murcia-capital del Patronato de Religiosas del Divino Maestro, en la vacante de doña Norberta Páramo Lobit. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don José Villalba Rodríguez, de Estepa (Sevilla) y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes y don Juan Prieto Fernández, de Puebla de Cazalla, de la misma provincia, para las escuelas unitarias de niños creadas por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953 en la parroquia de «Nuestra Señora de la Consolación», de Osuna (Sevilla), en las vacantes respectivamente de don Francisco de Paula Ruiz Medina y don Antonio Gómez Velasco, ambos en propiedad definitiva.

Doña Antonia Pérez Aparicio y doña Isabel Pérez Sánchez, ambas de Valverde del Camino (Huelva), para secciones de niñas de la escuela graduada «Real de la Feria», de Huelva-capital, del Patronato Diocesano. Ambas en propiedad definitiva.

Don Francisco Jesús Calvo Varona, de Quemada (Burgos), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961 en óstoles (Madrid), del Patronato de la Fundación «Fuente Cisneros». En propiedad definitiva.

Doña Francisca Borrero Peral, de Guadix (Granada), para sección de niñas del grupo escolar de la parroquia

de «San Patricio», de Málaga-capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Nemesia María Carmen Martínez Lecea. En propiedad definitiva.

Don Francisco Alarcón Vázquez, de Ronda (Málaga), para la graduada de niños de la parroquia de «San Pedro» de Antequera, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Joaquín Correa Ruiz. En propiedad definitiva.

Don Ramón Delgado Delgado, de Puente Genil (Córdoba), para la unitaria de niños de Ronda (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco Alarcón Vázquez. En propiedad definitiva.

Doña María de la Concepción Alcón Sánchez, de Ronda (Málaga), para sección de niñas de la graduada «Santiago» de Antequera, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Francisca Hernández Rodríguez. En propiedad definitiva.

Doña María Durantez Martínez, doña Anastasia Gutiérrez Rodríguez y doña María de los Angeles Masa Fernández, las tres de nuevo ingreso, de las provincias de Palencia, Zamora y Guadalajara, respectivamente, para las unitarias de niñas, creadas por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 en el Hogar «Nuestra Señora de Guadalupe», de Colombres (Oviedo), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en las vacantes de doña Clara A. Esteban Hernández, doña Celina Palomo Arias y doña Amparo Mollinedo Estévez.

Doña Josefina García Fojaco, maestra de Valdidiello (Oviedo), para sección de niñas de la escuela graduada del Hogar «Santiago López», de Pravia, de la misma provincia, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Dolores Asenjo Pividal. En propiedad definitiva.

Doña María Magdalena Méndez Vites, de Braña-Zas (La Coruña) y diplomada en la especialidad de Alimentación y Nutrición, para una de las plazas creadas por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Oviedo-capital, dependiente del Consejo Escolar Primario para las escuelas de Alimentación y Nutrición. En propiedad definitiva.

Doña Dolores Velasco Torres, de Dos Hermanas (Sevilla), para sección de niñas de la escuela graduada «María Inmaculada» de la parroquia de «Santa María Magdalena» (del Amparo y San Fernando), de la misma localidad, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Mercedes Navarro Martín. En propiedad definitiva.

Don Antonio Serrano Fernández, de El Torno (Cádiz), para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1955 en Esquivel-Burguillos (Sevilla), en la vacante de don José Fernández García. En propiedad definitiva.

Doña María de la Concepción Ruibérriz de Torres y Ruibérriz de Torres, de Sevilla-capital, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962, en el Hogar «Institución de la calle Afán de Vivera, 53, de Sevilla-capital, barriada Cerro del Aguila, del Patronato «Obra de Auxilio Social». En propiedad definitiva.

Doña Margarita Fuentes Lobo, de Sevilla-capital, parvulista, para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962 en el Hogar «Jardín Maternal», de Torreblanca, de la misma provincia, del Patronato «Obra de Auxilio Social». En propiedad definitiva.

Doña Carmen Severino Gordillo, de nuevo ingreso de la provincia de Badajoz, para la unitaria de niñas de la estación férrea de Almorchón-Cabeza de Buey, de la misma provincia, del Patronato de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en la vacante de doña María Rosa Vega Zamora.

Don Domingo Ramos Ovejero, de Barcelona-capital, para la unitaria de niños de la parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», de la misma capital, del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Diócesis», en la vacante de don Juan Vilarrasa Sugrañes. En propiedad definitiva.

Don Juan Vilarrasa Sugrañes, de Barcelona-capital, para la unitaria de niños de la parroquia de «San Antonio de Padua», de Barcelona-capital, del Patronato «Escuelas Parroquiales de la Diócesis», en la vacante de don Domingo Ramos Ovejero. En propiedad definitiva.

Doña Rosa Hernández Mayor, maestra rural de Oberanes-Encío (Burgos), previa posesión y cese en esta escuela obtenida en virtud del concurso de selección para escuelas rurales, para la mixta rural de El Cabezo-Ladrillar (Cáceres), del Patronato de «Las Hurdes», sin efectos definitivos hasta que haya cumplido los tres años de servicios con carácter provisional exigidos en la Orden de convocatoria del concurso para cubrir escuelas rurales por el cual ha sido seleccionada como tal maestra rural.

Doña Cecilia Felisa Durantez Martínez, de Eibar (Guipúzcoa), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 en el Hogar «Francisco Pizarro», de Trujillo (Cáceres), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Teodora Plasencia Gijón. En propiedad definitiva.

Don Salvador Barea Santiago, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961 «Bermúdez Cañete», de Baena (Córdoba), del Patronato de la Delegación Nacional de Juventudes. En propiedad definitiva.

Don Alberto Rosales Muñoz, de nuevo ingreso de la provincia de Jaén, para la graduada de niños «Bermúdez Cañete», de Baena (Córdoba), creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, del Patronato de la Delegación Nacional de Juventudes, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto núm. 1352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto.)

Don Rafael Jiménez Poyato, de Cabra (Córdoba), para la graduada de niños «Ave María», de la misma localidad, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante por fallecimiento de don Manuel Mellado Carrillero. En propiedad definitiva.

Don Juan Antonio Polo Molina, de Montilla (Córdoba), para la sección que era unitaria de niños de «Fray Albino» y que por Orden ministerial de 4 de octubre de 1962 se trasladó al grupo escolar «San Eulogio», de Córdoba-capital, donde funciona como sección del mismo del Patronato «San Alberto Magno». En propiedad definitiva.

Doña Purificación Rivas Ansean, de Castelo (Lugo) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 en el Hogar «Riazor» de La Coruña-capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María Isabel Navarro Alonso. En propiedad definitiva.

Doña Rafaela Santos Olmedo, de Madrid-capital, para sección de niñas del grupo escolar «Ruiz Giménez», de la misma capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña María Mercedes García Vellvé. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Herranz Herranz, de Getafe (Madrid), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 en Madrid-capital, calle de Embajadores, 162, del Patronato de la Congregación de Damas Apostolicas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante por excedencia de doña Ascensión Moreda Rodríguez. En propiedad definitiva.

Doña Nieves Rojas Soto, de Puerto-

llano (Ciudad Real), para sección de niñas de la escuela graduada de Madrid-Tres Cantos del colegio «Palacio Valdés», del Patronato Municipal Escolar de Madrid, en la vacante por excedencia de doña Carmen Miguel Jiménez. En propiedad definitiva.

Don Rafael Alvarez Fernández, de «San Leandro» de San Lázaro-Suburbio de El Vacíe (Sevilla) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 en Sevilla-capital del Patronato de la calle de Castelar, 50. En propiedad definitiva.

Doña Concepción Jiménez Martos, de nuevo ingreso de la provincia de Sevilla, para sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1956 en Villanueva del Ariscal, de la misma provincia, del Patronato del colegio de «San Antonio de Padua», en la vacantete por excedencia de doña Teresa Amaro Amador.

Doña Pilar Garrido Bracamonte, de Villasequilla (Toledo), para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962 del Patronato de la Finca «El Postuero»-Pepino (Toledo). En propiedad definitiva.

Doña Ines Hernández Francisco, de Villacarralón (Valladolid), para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 en Granja Sardón-Sardón de Duero, de la misma provincia, del Patronato «Empresa Alonso Lasheras», S. A., en la vacante de doña Benita A. Macías Payo. En propiedad definitiva.

Doña María Victoria Aranguren Udaeta, de nuevo ingreso de la provincia de Vizcaya, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1962 en la parroquia de «San Esteban» de Iratzagorría-Gordejuela, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de Bilbao.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino por concurso general de traslados o por la oposición a escuelas maternales y de párvulos, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dichos medios de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose las mismas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso, vienen obligados a participar en el concurso general de traslados puara obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva y el nombramiento efectuado por la presente Resolución no tendrá efectos definitivos hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio y estos efectos serán, a partir del 1 de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional darán traslados de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

PRESTAMOS

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por Resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Valladolid,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma 2.ª de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valladolid que a continuación se indican los préstamos que seguidamente se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

1. Don Agustín Aguirre Pariente, para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

2. Don Juan Carlos Aguirre Pariente, para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

3. Don José Angel Alonso Gallego, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

4. Doña Cristina Andújar López, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

5. Don Jesús Aragón Espeso, para cursar la carrera de Peritos Industrial: 20.000 pesetas.

6. Don Luis Fernando Barredo Biloba, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

7. Don Francisco Javier Cámara Overejo, para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

8. Don José Antonio Fernández Fernández, para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

9. Don Fernando Fernández de la Gandera, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

10. Don Carlos Fraile Martín, para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

11. Don Jesús Gil Sáez, para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

12. Don José Carlos Gómez Velasco, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

13. Don Manuel Grajal Rodríguez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

14. Don José María Luariz-Ayerdi Otamendi, para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

15. Don Luis Maguelas Herrero, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

16. Don Virgilio Maldura González, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

17. Doña Blanca Moreno Resina, para cursar la carrera de Medicina: 10.000 pesetas.

18. Don Jesús Muñiz Fernández, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

19. Don Gonzalo Ortega Chicote, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

20. Doña María Teresa Pérez Mateos, para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

21. Don Francisco Rey Sacristán, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

22. Don José Manuel Rodríguez Ortiz, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

23. Don Gerardo Ortiz Pérez, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

24. Don Rafael Sanchiz Maiques,

para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

25. Doña María Dolores Tejero de la Cuesta, para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

26. Don Alfonso Vadillo Sanz, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

27. Don Alfredo Alvarez Martínez, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

28. Don José Casla Luzuriaga, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 10.000 pesetas.

29. Don Carlos Castañeda Casal, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

30. Don Nemesio Escribano López, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

31. Don Luis Fernández Gómez, para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

32. Don José Ibarreche Zubiaur, para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.

33. Don José Ramón Irurzún Ruiz, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

34. Don Juan Larrucea López, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

35. Don Carlos López Ortega, para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

36. Don Román Luquin Juáriz, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

37. Don Pedro Mangaz Román, para cursar la carrera de Medicina: pesetas 10.000.

38. Don Francisco Javier Molina Lázaro, para cursar la carrera de Perito Industrial: 10.000 pesetas.

39. Don Juan Múgica Cuevas, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 10.000 pesetas.

40. Don Eugenio Palomina Rabanal, para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

41. Don Antonio Peciña Monge, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

42. Don Julio Ruiz de Eguilaz, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

43. Don José Luis Sáenz Apellaniz, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

44. Don Miguel Solaun Angulo, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 7.000 pesetas.

45. Don Gregorio Somarriba Bahón, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

46. Don Luis Timpanado Roncero, para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 10.000 pesetas.

47. Don Mariano Ubeda Ferrón, para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.

48. Don Rafael Castañeda García, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

49. Don Joaquín Manuel C. Cayón Peral, para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de Protección Escolar concedida por el Estado, Provincia, Municipio, Entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo 2.º, concepto 4.º del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado, en sesión de 17 de junio de 1963, por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de préstamos a estudiantes y graduados, por resoluciones de esta Comisaría General de 12 de febrero pasado, en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Valladolid,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma 2.ª de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valladolid que a continuación se indican los préstamos que seguidamente se detallan:

PRORROGA DE PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don Herminio Núñez Maroto, para preparar oposiciones: 15.000 pesetas.

PRESTAMOS A GRADUADOS

1. Don José Antonio del Agua López, para especialización de estudios: 25.000 pesetas.

2. Don Nemesiano García Mediavilla, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

3. Don Florencio Hermoso Rivero, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

4. Don Jerónimo López Pérez, para establecimiento profesional: 25.000 pesetas.

5. Don Antonio Martínez Villanueva, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

6. Don Antonio Ortúñez Villanueva, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

7. Don Ramón Rey Conde, para establecimiento profesional: 25.000 pesetas.

8. Don Millán Ruano Herrero, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

9. Don Domingo Blanco Fernández, para preparar oposiciones: 25.000 pesetas.

10. Don Alfonso Fernández López, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

11. Don Justino Martín Sánchez, para establecimiento profesional: pesetas 50.000.

12. Don Alberto Merino Royal, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

13. Don Juan José Pellón García, para establecimiento profesional: pesetas 22.000.

14. Don Pedro Sacristán Pérez, para establecimiento profesional: 50.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos prés-

tamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de Protección Escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a las consignaciones figuradas al capítulo IV, artículo 3.°„ concepto 10, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de junio de 1963.

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis:
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría:
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho
B) Facultad de Medicina
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Peritos de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.
J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela de Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Música.
N) Bellas Artes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Rojas Tapia, Pedro, 7.°
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Perito Agrícola.
Sala Tañá, Ramón, 3.°
c') Aparejadores.
Aldalur Alberdi, Miguel M.ª, 1.°
Vilar Ballestef, Gregorio, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Salas Tañá, Luis, 1.°

III.—Accidente.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Miranda Ferreras, Alfredo, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Blanch Malet, Francisco, 2.°
c') Aparejadores.
Solano Guarnerio, José Antonio (1).
e') Peritos Industriales.
Azpeitia Apaolaza, Francisco (1).
K) *Escuela de Náutica.*
Alvarez López, José María, 1.°

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Barrera Roset, Francisco, 1.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Pellicer Domenech, Misericordia, cuarto.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Salegui Alcorta, Francisco-Javier, 4.°
e) Ingenieros Industriales.
Aguirre Gili, Pedro, 1.°
Roca Masgrau, Juan, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Pujol Gorne, José María, 2.°
e') Peritos Industriales.
Baiges Cervera, José María, 2.°
Juan Sopranis, Fernando de, selectivo.
Lloveras Rodríguez, Jorge, 3.°

VII.—Siquiatría:

1) Internamiento.
Broncal Esteban, Isabel, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Parra Robles, Antonia, 6.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Francés Moral, José María, selectivo.
García Román, Felipe, 1.°
Martínez Moreno, Pedro V., 2.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Navarro Gómez, Fidel, 5.°
Wilhelmi Pérez, Fernando, 5.°
B) *Facultad de Medicina.*
Río Mapelli, Luis de, 6.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Blasco Frois, José, 3.°
Jiménez Marín, Rafael, 3.°
Jorreyo Pérez, María Alicia, 1.°
Mora Alvarez, Francisco, 6.°
Vallejo Cantera, Luis, 6.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Martín Martínez, Juan Antonio, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Pasan García, Antonio, 3.°

IV.—Tuberculosis:

1) Antibióticos.
D) *Facultad de Farmacia.*
Cao Vispo, Carmen, 6.°

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
García Agulló, Rafael, 1.º
Martín de Rosales Godoy, Juan, quinto.
Padín Sánchez, Pablo, 5.º
Suárez Palomares, Emilio, 2.º

B) *Facultad de Medicina.*
Barceló Sierra, Estanislao, 4.º
Cabrera Morales, Manuel, 5.º
Hurtado Barberá, José, 4.º
Sánchez Baños, Mariano, 3.º

D) *Facultad de Farmacia.*
García González, Fernando, 4.º
Hierro Bustillos, Juan, 6.º
Pérez Jiménez, Emilio, 4.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Fernández Sánchez, Juan, 5.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Aguirre Rodríguez, Manuel, 4.º
Monedero Camacho, Jorge Oscar, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

K) *Escuela de Náutica.*
Bravo de Laguna y Araña, Vicente, 1.º

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Hernández Hernández, José Manuel (1).
Oliva Castro, Juana (1).

VI.—Cirugía.

G) *Facultad de Ciencias.*
Gutiérrez de la Fe, Claudio, 4.º
Rodríguez Pérez, Juan Ramón, 5.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Camacho Molina, Juan Luis, 5.º
Pellicer Zamora, Soledad, 2.º
Suárez del Olmo, Julio, 1.º
Sáez Castrillo, Ana María, 3.º

B) *Facultad de Medicina.*
Pellicer Zamora, Concepción, 4.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Río Daporta, Guadalupe, 1.º

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Alamar Belloch, José María, 1.º
Camacho Planchuelo, Francisco, 2.º
Riera Ribas, Carlos, 1.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Fernández Sanzo, José Luis, selectivo.
López Barberá, José Angel, selectivo.
c) Químicas.
López Bueno, José Luis, 3.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Foz Foz, Ezequiel, 3.º
b) Ingenieros Agrónomos.
Juárez Huertas, Ernesto, 4.º
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
González-Haba González, Francisco José, 3.º
González-Haba González, Pedro, 3.º
Santos Díez, Ricardo, 2.º
Vázquez Ramos, José Luis, iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Pérez Berrocal, Luis José, selectivo.
César Pérez, José María, 2.º
h) Ingenieros Navales.
Bernar Real de Asua, Pedro, iniciación.
Carrión Sanjuán, José Alberto, iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Rol Avila, Vicente, 2.º
Salvador Salvador, Luis, 3.º
c') Aparejadores.
Sáez Castrillo, Luis, selectivo.
Verdejo Peláez, Sergio A., setivo.
d') Peritos de Obras Públicas.
Santos Díez, Fernando, 1.º
Verdejo Peláez, Jorge, selectivo.
e') Peritos Industriales.
López Espinosa, Emilio, selectivo.
g') Peritos de Montes.
Dávila Baz, Francisco, selectivo.
i') Topógrafos.
Tinajero García, José, 1.º

L) *Preuniversitario.*
Lafuente Aguilera, María Mercedes.
Mínguez Díaz, Manuel.
Pellicer Zamora, Teresa.

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Rego, Gumersindo, 5.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
h) Ingenieros Navales.
Pedreño Ruiz, Pedro Antonio, iniciación.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Sanchidrián Muñoz, Juan Francisco, 5.º
Valera de Indalecio, Manuel (1).

D) *Facultad de Farmacia.*
Méndez Alonso, Hermenegildo (1).

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Garcés Montero, María Pilar (1).

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Peláez Benítez, José Antonio (1).

G) *Facultad de Ciencias.*
Castiñeira Ionescu, Miguel (1).

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Bañul Aracil, Juan José (1).
e) Ingenieros Industriales.
Azpitarte Almagro, Antonio, 1.º
Biel Gaye, Francisco Javier (1).
Zamora Olivas, Olegario, 1.º
f) Ingenieros de Minas.
Sautier Pérez, Guillermo Adolfo, iniciación.
h) Ingenieros Navales.
Alvarez Díaz, Carlos (1).
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Romo Gómez, Luis José (1).

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Barrau Garcés, Miguel Angel (1).
Bonilla Herrera, Antonio (1).
Gutiérrez Sepúlveda, Salvador, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Hernández Queizán, José Edu-
Hernández Queizán, José Eduardo (1).

L) *Preuniversitario.*
Campo Gutiérrez, Julio.

IV.—Tuberculosis:

2) Antibióticos.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Boya Vegue, César Angel, 2.º

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Aguilera Siller, Luis, 3.º
Indurain Oquiñena, José Vicente, primero.
Lozano Villaplana, Juan, 5.º

B) *Facultad de Medicina.*
Cascales Guijarro, Francisco, 7.º
Cruz Buhigas, Juan de la, 6.º
García García, Francisco José, 4.º
Villarreal Soria, Juan, 4.º

C) Facultad de Filosofía y Letras.
Fontanilla Alejo, Cipriano, 5.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Argani Fajardo, Alvaro, 3.º
Domínguez Camacho, Antonio, 4.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Ruiz Peláez, Joaquín, 2.°
Vidal Masso, Eugenio, 5.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Haro Jiménez, Ginés de, 4.°
Pérez Amor, Mariano, 3.°
Sierra Garcés, José María, Iniciación.
b) Ingenieros Agrónomos.
Gómez Jover, Fernando, 2.°
López Garbajosa, Esteban, 3.°
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Arroyo Senra, José, 5.°
Mozos Villar, Luis de los, 5.°
Soriano Soler, José, 2.°
e) Ingenieros Industriales.
Algorta Coello de Portugal, Pascual, 5.°
Aracil Santoja, Francisco Javier, 3.°
f) Ingenieros de Minas
Zaforteza Calvet, Mariano, 5.°
h) Ingenieros Navales.
Parreño Rodrguez, José Julio, cuarto.
Parea Sánchez, Manuel, iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
d') Peritos de Obras Públicas.
Atienza Berrueso, Antonio, 3.°
Enríquez Escudero, José Luis, segundo.
Fernández Fernández, Mariano, 1.°
e') Peritos Industriales.
García Moreno, Ricardo, 1.°

VII.—SIQUIATRÍA:

1) Internamiento.
B) *Facultad de Medicina.*
Calle Sanz, Jesús, 3.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Romero Márquez, Antonio, 1.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Ayala Ayala, Gonzalo, 1.°
i') Topógrafos.
Rodríguez Caro Piqueras, José, 1.°

L) *Preunivesitario.*
Gómez de Salazar García Galiano, María Concepción.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

III.—ACCIDENTE.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Balibrea Valenciano, Antonio, 2.°

IV.—TUBERCULOSIS:

2) Antibióticos.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Bernal-Quirós Casciaro, Carolina, segundo.

VI.—CIRUGÍA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Navero Pérez, Andrés Antonio, 2.°
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Bernabé Roca, Francisco, 3.°
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Clemente Lorente, José Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Fernández Arango, María del Carmen, 1.°

VI.—CIRUGÍA.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) Ingenieros de Minas.
Alvarez Fernández, José Ramón, iniciación.
G) *Facultad de Ciencias.*
Cancio Dopacio, María Dolores, 3.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Díaz Madrid, José, selectivo.

VII.—SIQUIATRÍA:

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Cil Casals, María Concepción, cuarto.
H) *Escuelas Técnicos Superiores.*
f) Ingenieros de Minas.
Mayoral Periañes, Sebastián, segundo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Pena Rabade, Pablo, 1.°

III.—ACCIDENTE.

G) *Facultad de Ciencias.*
Sánchez Rubio, José (1).

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Núñez Cid, María Dolores, 4.°
Mesonero Pérez, Luis, 5.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Pozo González, José Melecio del, segundo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Pillado Souto, José Luis, 5.°

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Gómez Segade, José Antonio, 3.°
B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Bugallo, Manuel, 3.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Méndez Picón, María Jesús, 5.°

IV.—TUBERCULOSIS:
2) Antibióticos.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Reboredo del Castillo, Ramón, 7.°
G) *Facultad de Ciencias.*
a) Químicas.
Rodríguez González, Evaristo José.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Gallego Villar, María Rosario, 2.°
Sicilia Cabezas, Miguel, 2.°
Vázquez Barbeitio, Virgilio, 3.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Onzain Gutiérrez, María Mercedes, cuarto.
G) *Facultad de Ciencias.*
Cortizo González, José Luis, 1.°
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Caaveiro Pernas, Jesús, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*
a') Peritos Agrícolas.
Torre Morra, Lupino de la, selectivo.

VI.—CIRUGÍA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Serrano García-Cueva, Vicente, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Santaballa López, Ernesto, iniciación.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Benedicto Iñigo, Andrés, selectivo.
Bolufer García, Eduardo, 2.°
Peiró Jimeno, Juan, selectivo.
L) *Preuniversitario.*
Santaballa López, Desemparados.
Santaballa López, María Inés.
N) *Bellas Artes.*
Domenech Monllor, María Concepción, 2.°

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Beltrán Ripollo, Ernesto, 5.°
Pérez Sánchez, Juan Agustín, tercero.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Carpena García, Juan Manuel, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Pérez Plaza, Vicente, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Dávila Baz, Julia, 2.°
Díez San Cristóbal, María Asunción, 3.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alonso Herrero, Aurelio, selectivo.
Caridad Martín, Gabriel, 3.°
Caridad Martín, Javier, selectivo.
Irizar Aguirre, Juan Manuel, segundo.
Iza Zibiaur, Jaime, 3.°
Rodríguez García, Antonio, 2.°

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

K) *Escuela de Náutica.*
Borrospe Alejo, Juan María, 3.°

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Estébanes Collantes, Nemesio, 1.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Alberto Jiménez, Gregorio, 2.°
Gurruchaga Chacón, Javier, 4.°
Marcos Arilla, José Luis, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Arias Ovana, Manuel Antonio (1).
Calvo Pérez, Heliodoro, 1.°
Fuentes Benavent, Alicio, 2.°
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Rodríguez García, Angel, 2.°

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Polo Virseda, Félix, 1.°
Rodríguez de la Mata, Domingo Daniel, 1.°
B) *Facultad de Medicina.*
Juan Benavides, Tomás, 6.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Peña Esteller, Juan Antonio, cuarto.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Velasco Verano, Mario, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Aldalur Alberdi, Basilio, 1.°
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Frías Cantón, Pedro Luis, 3.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Montejo Hernaiz, Francisco, selectivo.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Lizarazu Rey, Roberto, 3.°

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Aparicio Velasco, Tomás (1).
Cerda Olmedo, Miguel (1).
Lubian Costas, Susana, 1.°
B) *Facultad de Medicina.*
Albarelo López-Escobar, Carlos (1).
Gutiérrez-Cortines Corral, Dolores, 3.°
Junyent Simón, María Pilar (1).
Petit Colell, Ana (1).
Reig Boix, Vicente, 2.°
Rico Gil, Juan Luis (1).
Salanueva Ferrer, Jesús María, 1.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Suescun Ordóñez, Ana María, 3.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Gardeta Sabater, Elvira, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
Rejado Marquínez, Epifanio, 4.°

VI.—CIRUGÍA.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Azcárate García, María Angeles, 3.°

VII.—SIQUIATRÍA:

1) Internamiento.
G) *Facultad de Ciencias.*
Verde Hernández, Antonio Cruz, segundo.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO

A fin de cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de la especialidad Textil,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y 25 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de noviembre), ha resuelto:

Primero. Convocar concurso previo de traslado para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que a continuación se indican:

Grupo 23 «Hilaturas», de la Escuela de Béjar.

Grupo 24 (Materias Textiles», de las Escuelas de Alcoy y Béjar.

Grupo 25 «Teoría y Dibujo de Tejidos», de las Escuelas de Alcoy y Béjar.

Segundo. Podrán participar en este concurso los catedráticos numera-

rios, en servicio activo o excedentes, del mismo grupo a que pertenezca la vacante que soliciten o del que hayan sido titulares, en virtud de oposición, aún cuando en la actualidad sirvan en otro distinto. A estos efectos, se considerarán con derecho a concursar a los Grupos 23 y 24 los catedráticos procedentes del antiguo Grupo XIV A.

Tercero. El plazo de peticiones será el de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por el conducto de las secretarías de los centros en que los interesados presten sus servicios, acompañándose a la misma hoja de servicios y los documentos justificativos de los méritos que se alegue.

Los excedentes presentarán sus solicitudes en la secretaría de la última escuela donde desempeñaron su cargo en propiedad.

Cuarto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Quinto. Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CONCURSO

Finalizado el plazo para la interposición de recurso contra las exclusiones de aspirantes al concurso de méritos y examen de aptitud, convocado por Resolución de 20 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de marzo), cuyas relaciones fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de junio, y vistas las reclamaciones presentadas por los interesados,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.° Que se consideren rectificadas las listas de concursantes que figuran en la Resolución de 28 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de junio) en la siguiente forma:

a) Incluir en el número primero a los siguientes aspirantes que fueron involuntariamente omitidos:

Profesores titulares de Ciencias: don Antonio Jiménez Sangorrín y don Valentín Morales Salamanca.

b) Incluir a don Eulogio Hernández Alonso y a doña Rosaura Nistal Bedia en la relación de profesores de Matemáticas, y a don Jesús Balda Otamendi en la de profesor de Tecnología de Electricidad, una vez aclaradas por los interesados las Ramas a que desean concursar.

c) Incluir a don Emilio Muriscot Gutiérrez y don Teófilo Mingueza Hernández, en la relación de profesores de Matemáticas; a don Arturo Lapuente Miguel y don Arturo López Pérez, en la de Teconología de Electricidad, y a don Juan Ferrero Muñoz, en la de Tecnología del Metal, a reserva de que convaliden sus respectivos estudios por los que exige la Orden de convocatoria.

d) Segregar de la relación de profesores de Matemáticas a don Emilio Villella Lamarca e incluirlo en la de profesores titulares de Ciencias.

2.° Desestimar la reclamación presentada por don Jesús de Felipe Palacios, por no poseer ninguno de los títulos que expresamente se citan en la Orden de convocatoria.

3.° Publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios del concurso de méritos y examen de aptitud mencionado:

MATEMATICAS

Concursantes admitidos

Número, nombre y apellidos

1. Acebes Chamorro, don Antonio.
2. Agudo Sorní, doña María del Carmen.
3. Aguirre Aguirre, don Juan Tomás.
4. Alonso Emperador, don Modesto.
5. Alonso Galán, don Isidoro.
6. Alvarez Areces, don Santiago Ramón.
7. Alvarez Llames, don Manuel.
8. Aller González, don Rodolfo.
9. Alló Gundín, don Gonzalo.
10. Allué Chéoux, doña Adela.
11. Andrés León, don Mariano.
12. Andreú Settier, don José T.
13. Antonio Esteban, don Miguel.
14. Arozamena Sierra, don Angel.
15. Arrojo Basquero, don Pedro.
16. Asensio Bretones, don Luis.
17. Atorrasagasti Zubimendi, don Jesús.
18. Bardisa Santacréu, don José.
19. Barreiro Alvarez, don Manuel.
20. Barrio Villena, don Angel.
21. Beldarrain Fernández, don Rafael.
22. Bellota Ferreira, don Claudio.
23. Benito Sáenz, don Manuel.
24. Bofill Sáez, don José.
25. Bonet Sánchez, don Antonio.
26. Bravo Cervilla, don Manuel.
27. Bravo Navapotro, don Víctor.
28. Buenestado Carbonero, don Tomás.
29. Calvo López, don Florencio.
30. Campos Gil, don José Santiago
31. Campos Pabón, don Manuel Vicente.
32. Campoy Benzal, don Pascual.
33. Canedo García, don José.
34. Carvajal Aced, doña María de la Concepción.
35. Carrillo Quintela, doña María Elisa.
36. Carrillo Quintela, doña María Teresa.
37. Casal Grangel, don Vicente.
38. Castiñeira Rodríguez, don Manuel.
39. Cos Jährling, don Fernando de
40. Curto García, doña Rasalía.
41. Dávila García-Miranda, doña Margarita.
42. Diaz López, doña Julia María.
43. Diz García, don Ramón.
44. Dopico Marcote, don Dionisio.
45. Dorda Abaunza, don Guillermo.
46. Faci Muñoz, don Alfonso.
47. Fernández Fernández, don Diego.
48. Fernádez Fernández, don José María.
49. Fernández Rodríguez, don Juan Francisco.
50. Ferrer Jedez, don Julián.
51. Ferrero Tolosa, don Gonzalo.
52. Gallego de Torres, don Antonio.
53. García Arozena, don Pedro.
54. García de la Chica Pérez, don Gabriel.
55. García Ramos, don Antonio.
56. Giráldez Alvarez, don Ramón.
57. Gómez Acha, doña Pilar.
58. Gómez Campomanes, don José.
59. Gómez Muñoz, don Primitivo.
60. González Bellido, don Manuel.
61. González Collantes, don José.
62. González Expósito, doña Onésima.
63. González Granda Aguadé, don José Manuel.
64. González Jubete, don Antonio.
65. Gracia González, don Andrés Miguel.
66. Gutiérrez Barriocanal, don José María.

67. Gutiérrez Bermúdez, don Antonio.
68. Gutiérrez Bermúdez, don Manuel.
68. Hermán Siguero, don Francisco.
70. Hernández Aina, don Fernando.
71. Hernández Alonso, don Eulogio.
72. Hernández Sandoval, don Antonio.
73. Iglesias Macía, don Manuel.
74. Jiménez Sangorrín, don Antonio
75. Larrauri Pacheco, don José Agustín.
76. Larrumbe Salinas, don Luis.
77. Lázaro Fuertes, don Eudosio.
78. Luque Calzón, don Francisco.
79. Llopis Castellón, don Rafael.
80. Marbán Prieto, don Ladislao.
81. Marcos González, doña María Ascensión.
82. Martín Menéndez, don Arturo.
83. Martín Menéndez, don Domingo
84. Martín Montero, don Bonifacio.
85. Martínez García, don Juan Fernando.
86. Méndez Gayol, don Luis.
87. Miguélez Posada, don Agustín.
88. Mingueza Hernández, don Teófilo.
89. Miguel Benedicto, don Enrique.
90. Mira Pastor, don José.
91. Miranda Serrano, don Rafael.
92. Montalvo Sanz, don Adolfo José.
93. Montero Velasco, don Juan.
94. Morales Salamanca, don Valentín.
95. Morán Alvarez, don Manuel.
96. Moratalla Sidera, don José.
97. Muriscot Gutiérrez, don Emilio.
98. Murais Lamas, doña Carmen.
99. Navarro Moreno, don José.
100. Mistal Bedia, doña Rosaura.
101. Núñez Bombín, don Néstor.
102. Olabarría Téllez, don Eduardo.
103. Orpez Asensi, don Antonio.
104. Pardo Fraile, don Antonio.
105. París Llomprat, don Andrés.
106. Pazo Vázquez, don César.
107. Peinado Serna, don Anselmo.
108. Pérez Cordero, don Fulgencio.
109. Pérez Edreira, don Florencio.
110. Pérez Escudero, don José.
111. Pérez de Madrid Hernández, don Aquilino.
112. Pérez Paunero, don Francisco.
113. Pérez Quiñones, don Pedro.
114. Pérez Ruiz, don Jesús.
115. Pinilla Ferrando, don José Luis.
116. Piqueres Oncina, don Fernando.
117. Prado España, don Baldomero.
118. Prats Pons, don Fulgencio.
119. Prosper Milara, don Blas.
120. Reboto Hernández, don Angel.
121. Reguera Aljan, don Nicanor.
122. Rico Sánchez, don Luis.
123. Río García-Pelayo, don Manuel.
124. Rodrigo del Molino, don Francisco.
125. Rodríguez Ron, don Manuel.
126. Rodríguez Socorro, don Antonio.
127. Rojo Pardal, doña María Luz.
128. Rosas Garrido, don Francisco.
129. Saiz Martínez, don Ignacio.
130. Sainz Blanco, Juan José Eliberto.
131. San Faustino Zuasti, doña María del Carmen.
132. Sánchez Alvarez, don Agustín.
133. Sancho Gimeno, don José.
134. Santamaría Aguirre, don Jorge.
135. Saura Hidalgo, don Felipe.
136. Segarra Barriga, don José M.ª.
137. Serrano García, don Daniel.
138. Soriano Ors, don José.
139. Sotoca García, don José Miguel
140. Tejero Luque, don José María.
141. Torres Noguera, don Juan.
142. Valle Romero, don Camilo.
143. Vallepuga Sena, don Fernando.
144. Vecilla de las Heras, don Narciso.
145. Vela Matas, don Julián.
146. Verdiguier Diaz, don Mariano Alberto.
147. Villellac Lamarca, don Emilio.
148. Vizcaíno López, don Alfonso.
149. Zahera de Toledo, don Juan Antonio.
150. Zuñiga Varona, don Gerardo.

Concursantes excluidos

1. Felipe Palacios, don Jesús de.
2. Herrero Padilla, don José María.

CIENCIAS

Concursantes admitidos

1. Aliaga Guardia, don Alejandro.
2. Almarza Hernández, don Santiago.
3. Alvarez Couceiro, doña María Dolores.
4. Andrés Urrea, don José Luis.
5. Araújo Vicente, don Marcelino.
6. Ares Posada, doña María de la Concepción.
7. Argüero González, don Cirilo.
8. Arranz Calvo, don Jacinto.
9. Asensio Bretones, don Luis.
10. Bajón Pérez, don Jaime.
11. Bao Iglesias, don Manuel.
12. Baraguá Martínez, don José.
13. Beraza Jáuregui, don Fermín.
14. Bernabé Lorenzo, don Neftalí.
14. Bofll Sáez, don José.
16. Bopué Roig, don Luis.
17. Burgos Gallego, don Mateo.
18. Cabello Echave, doña María Mercedes.
19. Cabello Fernández, don Francisco.
20. Cabero de Vega, doña M.ª Delia.
21. Callejón Pérez, don José.
22. Carrascosa López, don Francisco.
23. Cascón Hernández, don Juan José.
24. Castro Vázquez, don Francisco.
25. Cebrián Megías, don Jerónimo.
26. Cerezuela Navarro, don Florencio.
27. Cortés Peña, don Eduardo.
28. Cruz de la Cruz, don Francisco
29. Cunillera Cruset, don Ramón.
30. Chavarría Domingo, doña María del Pilar.
31. Dorca Pérez, don Manuel.
32. Echevarría Bengoa, don Joaqín
33. Egaña Ogara, don José Agustín
34. Espinar López, don Rafael.
35. Diaz Calero, don Rafael.
36. Domínguez Alvarez, don Manuel.
37. Domínguez Garrido, doña Margarita.
38. Dopazo López, don Roberto.
39. Fernández Alvarez, don Pablo.
40. Fernández Argüelles, don Manuel.
41. Fernández García, don Jesús.
42. Fernández de Pedro don Simeón
43. Fernández del Riego, don Antonio.
44. Fernández Vega, don Francisco Isabel.
45. Fouz Prieto, don Cesáreo.
46. Frutos Redondo, don Antonio de.
47. Fuertes Rodríguez, doña María Angeles.
48. Gallego Medina, don Cirilo José
49. García Abella, don Ramón.
50. García Martínez, don Guillermo
51. García Morilla, don José Ovidio
52. García Núñez, don Santos.
53. Gasch Gómez, don Juan.
54. Goiburu Martín, don Jesús Félix.
55. González Expósito, doña Onésima.
56. Granda Suárez, don Nicolás.
57. Guzmán Giménez, don Ricardo.
58. Haro Sainz, doña María Mercedes de.
59. Hernández de la Figuera y Ferrer Gadea, don Santiago.
60. Hernández Sandoval, don Antonio.
61. Jiménez Sangorrín, don Antonio
62. Juncosa Angera, doña Francisca.
63. Landa Madinabeitia, don Joaquín.
64. Leyte Marrero, don José.
65. López Cardiel, don Tomás.
66. Marbán Prieto, don Ladislao.
67. Marcos Raña, doña Luisa.
68. Marquínez Marina, don Manuel
69. Miguélez Posada, don Agustín.
70. Molina Múgica, don Francisco.

71. Montero Velasco, don Juan.
72. Morales Salamanca, don Valentín.
73. Morales Serrano, doña Inés.
74. Mujeriego Castellano, don Vitalico.
75. Muntaner Boch, don Narciso.
76. Muñoz Bárez, don Luico Severino.
77. Muñoz Gil, don Manuel.
78. Mutuberria Cortabitarte, doña María Soledad.
79. Naya Cistóbal, don Antonio.
80. Nieto Fernández, don Juan Manuel.
81. Núñez Bombín, don Néstor.
82. Pares Rius, don José María.
83. Pajares Ruiz, don Antonio.
84. Panisello Tallada, don Joaquín.
85. Pérez Botella, don Agustín.
86. Pérez Fernández, don Pedro.
87. Plácido Suárez, don José.
88. Plata Astray, don Gabriel.
89. Pons Pérez, don Manuel.
90. Prant Pons, don Fulgencio.
91. Prieto Yanes, don Antonio.
92. Ramos Alonso, don Maximiano.
93. Ramos Escalada, don Francisco
94. Rey Redín, don Juan.
95. Riba Bonaventura, don Antonio
96. Ribé Pons, don José.
97. Ríos López, don Ramón Antonio
98. Rodríguez Alonso, don José Luis
99. Rodríguez de Armas, don Luis.
100. Riera Fernández Reigoso, don Esteban.
101. Romero Durán, don Joaquín.
102. Rosell de la Peña, don Rafael.
103. Ruiz Curull, don Emilio.
104. Sáenz Bretón, don Angel.
105. Salazar Bové, don Emilio.
106. Sancerní Luna, don Jesús.
107. Saez Moreno, don Darío.
108. Sancho Gimeno, don José.
109. San Gil de Pedro, don Luis.
110. Saura Hidalgo, don Domingo.
111. Segura Arias, don Antonio.
112. Seres Fortuny, don José.
113. Serrano Moreno, don José Antonio.
114. Serrano Abad, don José.
115. Soobrier Fernández, doña Elisa
116. Tejedor Molinero, don Manuel.
117. Vázquez Ramudo, don Francisco.
118. Velasco Arboleya, don Armando
119. Vía Camps, don Joaquín María
120. Ciayna Roca, don Enrique.
121. Iruela Antiñolo, don Manuel.
122. Yugueros Achabal, don Benjamín.
123. Zuñiga Varona, don Gerardo.

DIBUJO

Concursantes admitidos.

1. Alonso Escalante, don Pedro.
2. Angosto Martos, don Lucas.
3. Arencibia Ortega, don Juan.
4. Asensió Bretones, don Luis.
6. Bargallo Sancho, don Andrés.
5. Bajón Pérez, don Jaime.
7. Bejarano Gil, don Francisco.
8. Beldarraín Fernández, don Rafael.
9. Beovide Larrea, don José María
10. Blanco Benito, don Jesús.
11. Bonilla Serrano, don Manuel.
12. Borlan García, don Rafael.
13. Bretones Pimentel, don José.
14. Brunet de Gayán, don Antonio
15. Cabeza Rodríguez, don Luis.
16. Cadiñanos Allán, don Fidel.
17. Calderón Bravo, don Florentino.
18. Campos Pabón, don Manuel Vicente.
19. Conde Guerrero, don Angel.
20. Corbella Barrios, don David.
21. Coya Rodríguez don José.
22. Dalda Diaz, don Antonio.
24. Diéguez González, don Agustín.
25. Fernández García, don Fernando.
26. Fernández Menéndez, don Fernando.
27. Fernández de Retana Almansa, don Luis.
28. Gamuza Gómez, don Severo.
29. García Alonso, don José María.
30. García Marín, don Juan.
31. García de Miguel, don Alfonso
32. García Tejeiro, don Rafael.
33. Granda Pérez, don Antonio.
34. Grau Carril, don Juan.
35. Guardia Ramos, don Antonio.
36. Guillén Martínez, don César.
37. Illán López, don Juan.
38. Larrañaga Egaña, don José M.ª.
39. López Poza, don Román.
40. López del Río, don Francisco.
41. Losantos Gutiérrez, don Ezcequiel José.
42. Lozano de Juan, don José.
43. Lozano de Ruiz, don Gabriel.
44. Luján Salgado, don Marcial.
45. Marco Calvo, don Eugenio.
46. Martínez Hernando, don Vidal.
47. Martín Menéndez, don Arturo.
48. Martín Menéndez, don Domingo.
49. Martín de Vargas, don Juan Manuel.
50. Martínez Bernal, don Ramón.
51. Martínez Martínez, don Juan Francisco.
52. Martínez Martínez, don Angel.
53. Martínez de Murgia Oñativia, don Enrique.
54. Martínez Salvador, don Cristóbal.
55. Matas Chaparro, don Juan Leandro.
56. Mingueza Hernández, don Teófilo.
57. Muñoz Buena, don José.
58. Muñoz Gil, don Manuel.
59. Navarro González, don Juan Antonio.
60. Obón Buj, don José María.
61. Prado Corbella, doña Inés.
62. Pascual del Riquelme Lacárcel, don José Manuel.
63. Perea Guardeño, don Manuel.
64. Pérez Lozano y Martínez, don José María.
65. Pradillo Lozano, don Regino.
66. Ramís Ferrer, don Bernardino.
67. Reboto Hernández, don Angel.
68 Repiso Alonso ,don José.
69. Rey Guerrero, don Enrique del.
70. Rivas Nicolás, don Juan de.
71. Rodá García, don Inocencio.
72. Román Nieto, don Juan Bautista
73. Romera Grande, don Miguel.
74. Rubio Moreno, don Antonio.
75. Salvo Olivia, don Pedro.
76. Sánchez Cascales, don Francisco
77. Sánchez Cascales, don Jesús Gerardo.
78. Sánchez Fernández, don Emilio.
79. Sánchez-Vizcaino Alhambra, don Francisco.
80. Sandoval García, don Alvaro.
81. Serrate Forga, don Jesús.
82. Serra Jordá, don Juan.
83. Serres Fortuny, don José.
84. Suárez Cañedo, don Simón.
85. Vallejo Fernández, don José.
86. Vidiella Martí, don Ramón.
87. Vinsac Sancho, don Casimiro.

Concursantes excluidos

1. Aquilino Fornieles, don Juan.
2. López Gutiérrez, don Antonio.

TEORIA DEL DIBUJO

1. Alarcia Aguado, don Gregorio.
2. Aquilino Fornieles, don Juan.
3. Ballester Marín, don Vicente.
4. Beltrán Cavallé, don Valentín.
5. Boisste Monteverde, don Fernándo.
6. Borjá García, don Mariano Crisóstomo.
7. Brunet de Gayán, don Antonio.
8. Calderón Bravo, don Florentino.
9. Cano Bel, don José.
10. Cano Trigo, don José María.
11. Conde Guerrero, don Angel.
12. Crespo Soto, don Jesús.
13. Dalda Gutiérrez, don Rafael José
14. Diéguez González, don Agustín.
15. Dorado Núñez, don Alfonso.
16. Fabregat Segarra, don Joaquín.
17. Fando Madico, don Rafael.
18. Fernández García, don Fernando
19. Fernández Rodríguez, don José.
20. Galarreta Ruiz, don Mario.
21. Ganuza Gómez, don Severo.
22. García Monasterio, don Modesto Miguel.
23. Ginebra Torrá, don José.
24. Ginesta Galán, don Enrique.
25. Lugilde y Porta, don Leopoldo.

26. Martín Sánchez, don Daniel.
27. Martínez Cajal, don Alejandro.
28. Medel Terreros, don José Octavio
29. Merino Fachal, don Enrique.
30. Moreno Pérez, don José.
31. Navarro Blanch, don Francisco.
32. Ovejero Sánchez, don Cándido.
33. Perea Guardeño, don Manuel.
34. Picher Valls, don Modesto.
35. Pino de Luna, don Manuel.
36. Rivas Nicolás, don Juan de.
37. Rivero Mañe, don José Antonio.
38. Rubio de la Concepción, don Vicente Joaquín.
39. Sánchez Casado, don Nicolás.
40. Suárez Cañedo, don Simón.
41. Vicens Moltó, don José Luis.
42. Vizcaíno López, don José Manuel

TECNOLOGIA DEL METAL

Concursantes admitidos

1. Abelló Frauca, don Manuel.
2. Albiol Montagud, don José.
3. Almagro Pita, don Joaquín.
4. Andrés León, don Mariano.
5. Andrés Pereda, don Rafael.
6. Aragón Muñoz, don Francisco.
7. Ausín del Río, don Roman Manuel.
8. Benito Sainz, don Pedro.
9. Blanco García, don Manuel.
10. Blasco Aparicio, don Juan Bautista.
11. Blasco Carpio, don Valero.
12. Bofill Fornaris, don Pedro.
13. Bosque Lombardeo, don Manuel Jorge.
14. Cadiñanos Allán, don Fidel.
15. Cantón Cerreda, don Luis Gerardo.
16. Cardoso León, don Teodoro.
17. Casas Ortega, don José.
18. Casenave Hernández, don Alfonso.
19. Cayuela Martínez, don Carlos.
20. Cazorla Riaño, don Diego.
21. Crespo Camaño, don Andres.
22. Crespo Soto, don Jesús.
23. Daviña Sainz, don Pedro.
24. Devesa Gil, don Carlos.
25. Fernández Jover, don Matías.
26. Ferrero Muñoz, don Juan.
27. Folgado Garrido, don Vicente.
28. Gadea García, don Rafael.
29. García Agúndez, don Antolín.
30. García Cebrián, don Bautista.
31. García de Villar, don José.
32. Galarreta Ruiz, don Marío.
33. Gómez Picón, don Justo.
34. Giménez Aurusa, don Antonio.
35. Grandín Loureiro, don Emilio.
36. Guardia Ramos, don Antonio.
37. Illán López, don Juan.
38. Larrauri Pacheco, don José Agustín.
39. Lecumberri Iraolagoitia, don Ignacio.
40. López García-Rubio, don Luis.
41. Llopis Castello, don Rafael.
42. Martínez de Murgía Oñativia, don Enrique.
43. Mateo García, don Salvador.
44. Mateo Melón, don Eliseo.
45. Navarro González, don Juan Antonio.
46. Navas Estefanía, don Luis.
47. Matas Chaparro, don Juan Leandro.
48. Ortega Lopo, don Jesús.
49. Páez García, don Isidoro.
50. Paniagua Calvo, don Julio César
51. Pardo Martínez, don José Antonio.
52. Pérez García, don Angel.
53. Pérez Martínez, don Alfonso.
54. Prado Rufranco, don Ildefonso.
55. Rey Guerrero, don Enrique del
56. Rodríguez García, don Joaquín.
57. Rodríguez Medina, don Antonio.
58. Rodríguez Suárez, don Manuel.
59. Romero Durán, don Joaquín.
60. Rubio de la Concepción, don Vicente Joaquín.
61. Sánchez Domingo, don Teófilo.
62. Santamaría Aguirre, don Jorge.
63. Téllez García, don Arturo.
64. Valdenebro Moraño, don Alberto
65. Ventura Navarro, don Pascual.

Concursantes excluidos

1. Soriano Ors, don José.

TECNOLOGIA DE ELECTRICIDAD

Concursantes admitidos

1. Alexandre López, don Enrique.
2. Aliaga Guardia, don Alejandro.
3. Amate Torres, don Francisco.
4. Arozamena Sierra, don Angel.
5. Aranz Calvo, don Jacinto.
6. Balda Otamendi, don Jesús.
7. Belderrain Fernández, don Rafael.
8. Berrios Carrascosa, don Bernabé.
9. Carrera López del Castillo, don Eduardo.
10. Cerrillo Martín, don Santiago.
11. Fernández Fernández don Moisés.
12. Gómez Duarte, don Leopoldo.
13. Gómez Medrano, don Clemente Antonio.
14. González Galindo, don Marcelino.
15. Lantero de la Torre, don Facundo José.
16. Lapuente Miguel, don Arturo.
17. López Pérez, don Arturo.
18. Lozano de Juan, don José.
19. Madruga Alejandre, don Alfredo
20. Mateos Melón, don Eliseo.
21. Paredes Camacho, don Miguel.
22. Perea Guardeño, don Manuel.
23. Pérez Cordero, don Fulgencio.
24. Pérez Hevia, don Lorenzo.
25. Pérez Rodríguez, don Juan.
26. Ramis Ferrer, don Bernardino.
27. Rial Lago, don Rodrigo.
28. Sabando Elorza, don Florencio.
29. Sainz Blanco, don Juan José Eliberto.
30. Sampol de Alberti, don Cristóbal
31. Sánchez Reyes y de Palacio, don Jaime.
32. Serrano Biosca, don Carmelo.
33. Solórzano Galego, don Víctor Manuel.
34. Téllez Téllez, don Lorenzo.

TECNOLOGIA DE LA MADERA

Concursantes admitidos

1. Aguirre de la Vega, don Jesús.
2. Alonso-Buenaposada Hernández, don Alfonso.
3. Barrero García, don Luis.
4. Burgos Gallego, don Mateo.
5. Izquierdo Atienza, don José Antonio.
6. Mácher Todó, don Eduardo.
7. Pardo Casas, don Marcelino Rafael.
8. Pérez Benítez, don Francisco.
9. Segovia Sanz, don Cándido.

TECNOLOGIA QUIMICA

Concursantes admitidos

1. Berrojo Jarrio, don Raúl.
2. Fernández del Riego, don Antonio
3. García Pellicer, don Luis.
4. Gómez Romero, don José.
5. González-Gay y Doménech, don José María.
6. Grau Carril, don Juan.
7. López Espejo, don Rafael.
8. Vázquez Ramudo, don Francisco.

TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION

Concursantes admitidos

1. Perea Guardeño, don Manuel.
2. Rivas Nicolás, don Juan de.

TECNOLOGIA TEXTIL

Concursantes admitidos

1. Just Aluja, don Francisco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

(«B. O. E.» 8-VIII-1963.)

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 26 de agosto de 1963 — Núm. 68

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se determina que los títulos de Practicante, Matrona y Ayudante Técnico Sanitario, expedidos por el Departamento, se consideren a todos los efectos como Técnico de Grado Medio ... 2672

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Decreto por el que se regulan los turnos de provisión de vacantes en los cuerpos docentes de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 2672

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Decreto por el que se extiende el Seguro Escolar a los alumnos de las Escuelas Oficiales de Periodismo y de Cinematografía ... 2674

Decreto por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos de las Escuelas del Magisterio ... 2674

Orden por la que se delega en el subsecretariado del Departamento las facultades que se citan del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ... 2675

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se declara desierta por falta de licitadores la subasta que se cita de la Fundación «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces-Amoeiro (Orense) ... 2676

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2676

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2680

Otras por las que no procede acceder a la petición de ampliación de convalidación de estudios solicitadas por los señores que se citan ... 2685

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal directivo.—Ordenes por las que se dispone el nombramiento de los señores que se citan para directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 2685

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Resolución por la que se resuelve el expediente seguido al colegio «La Latina», de Madrid ... 2686

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba la medición, valoración y liquidación finales de las obras de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) 2686

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Gabinete de estudios.—Resolución por la que se constituye el Gabinete de Estudios de la Dirección General en la forma que se indica 2686

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se conceden subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se expresan 2687
Otra aprobando proyecto para la construcción de escuelas y viviendas en Montalbo (Cuenca) 2688
Otras aprobando presupuestos de obras en edificios escolares de La Línea de la Concepción (Cádiz) 2688
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas de obras que se señalan 2689
Otra por la que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificios y liquidación final de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Burgos 2690

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a centros de enseñanza primaria 2690
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2691
Otra sobre traslado y ampliación del colegio «Vera Cruz», de Madrid 2704

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Francisco Echauz Buisán secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid. 2705
Otra por la que se nombra a don Luis Blanes Arqués secretario del Conservatorio de Música de Valencia 2705
Otra por la que se nombra a don Antonio Fornet Asensi cajero-contador del Conservatorio de Música de Valencia 2705
Otra por la que se acepta la renuncia como subdirector del Conservatorio de Sevilla a don José María de Mena Calvo 2705
Otras sobre renuncia y nombramiento de director de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén de don Rafael Rubio Vernia y don Pablo Martín del Castillo, respectivamente 2705

Sección de Tesoro Artístico

Obras de arte.—Orden por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquieren para Museos del Estado los objetos que se indican 2705
Otras disponiendo el depósito de obras de arte en los centros que se señalan, de Madrid y Valladolid 2706
Otras por las que se aceptan las donaciones hechas por los señores que se citan de obras de arte y de interés histórico para Museos del Estado ... 2706
Otra disponiendo libramiento de la cantidad que se cita para la adquisición de un ánfora romana en Baena (Córdoba) 2706

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 24 de mayo de 1963 por la que se determina que los títulos de practicante, matrona y ayudante técnico sanitario, expedidos por el Departamento, se consideren a todos los efectos como técnicos de Grado Medio. (*B. O. del Estado* de 26-VI-1963.)

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente instruido con motivo del escrito elevado a este Departamento por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, en solicitud de que los títulos de practicante y de ayudante técnico sanitario, sean considerados como técnico de Grado Medio,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por el Consejo Nacional de Educación, y accediendo a la solicitud formulada, ha tenido a bien disponer, que los títulos de practicante, matrona y ayudante técnico sanitario, expedidos por el Departamento, se consideren, a todos los efectos, como técnicos de Grado Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Decreto 1754/1963, de 4 de julio, por el que se regulan los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (*Boletín Oficial del Estado* de 25-VII-63).

La legislación vigente en materia de provisión de vacantes de los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, constituida fundamentalmente por el Real Decreto y Reglamento Orgánico de dieciséis de diciembre de mil novecientos diez y el Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, no admite nada más que la oposición libre, para los profesores de entrada, maestros de taller y ayudantes de taller, mientras que para los

profesores de término establece otros dos turnos de provisión: la oposición restrigida y el concurso de traslado.

La experiencia adquirida en la aplicación de la referida legislación aconseja su modificación en el sentido de establecer el concurso de traslado en todos los Cuerpos docentes de estas Escuelas, reglamentándolo de forma que, a la vez que se satisface el natural deseo de servir destino en localidad determinada, se facilita el reingreso de los excedentes sin perjuicio para quienes, encontrándose en activo, tengan igual aspiración, con lo que, en definitiva, saldrá asimismo beneficiada la enseñanza.

El turno de oposición restringida, que, alternando con el de oposición libre, existe para el acceso al Profesorado de Término, debe mantenerse, pues facilita un natural ascenso al más alto Cuerpo del personal docente de estos Centros de quienes a sus conocimientos teóricos debidamente acreditados a través de un riguroso sistema de selección, unen la experiencia de haber desempeñado, generalmente durante varios años, la enseñanza de estas Escuelas, pero reglamentándolo de modo que, respetando situaciones legítimamente adquiridas, quede claramente limitado, en lo sucesivo, a los profesores numerarios de Entrada o profesores especiales en propiedad, evitando que, con perjuicio para la enseñanza, se desnaturalice el verdadero y originario carácter de este turno.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo 1.° El ingreso en los Cuerpos de personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos se verificará con sujeción a los siguientes turnos:

Primero.—En el Profesorado de Término:

a) Oposición libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otros Cuerpos o Corporaciones públicas y que ostenten alguna de las condiciones exigidas en el Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis respecto a titulación o méritos.

b) Oposición restringida, entre profesores numerarios de Entrada o profesores especiales de las propias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que desempeñen sus cargos en propiedad y perciban sus haberes con imputación a créditos consignados en el presupuesto de Educación Nacional para plantillas del Escalafón general correspondiente o específicas de cada Escuela.

Segundo.—En el de profesores de Entrada:

Oposición libre, entre quienes reúnan las condiciones señaladas en el apartado primero *a)* del presente artículo.

Tercero.—En los de maestros y ayudantes de taller:

Concurso-oposición libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados de otros Cuerpos o Corporaciones públicos, siendo méritos computables los señalados en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Art. 2.° Todas las oposiciones y concursos-oposiciones a que se refiere el artículo anterior, se celebrarán en Madrid, agrupándose siempre que sea posible, las vacantes de una misma disciplina o especialidad y turno de provisión.

Art. 3.° Las vacantes que se produzcan en las plantillas de personal docente de las Escuelas serán cubiertas por votación de los siguientes turnos:

Primero.—Si la vacante es de profesor de Término:

a) Oposición libre.

b) Oposición restringida.

c) Concurso de traslado entre profesores de la misma clase en situación de activo o excedente, que desempeñe o estuviera desempeñando al pasar a la de excedencia asignatura igual o análoga a la de la vacante.

Segundo.—Si la vacante es de profesor de Entrada, maestro de taller o ayudante de taller:

a) Oposición libre, si la vacante es de profesor, o concurso-oposición libre, si lo es de maestro o ayudante de taller.

b) Concurso de traslado entre personal integrado en el Escalafón correspondiente, en situación de activo o excedente, que desempeñe o estuviera desempeñando al pasar a la de excedencia asignatura igual a la de la vacante.

Art. 4.° Las condiciones de preferencia para la resolución de los concursos de traslado a que se refiere el artículo anterior estarán determinadas por la inclusión de quienes en ellos soliciten tomar parte en los siguientes grupos:

Primero.—Personal que esté desempeñando o haya desempeñado, en virtud de oposición o concurso-oposición directos, enseñanza igual a la de la vacante a proveer.

Segundo.—Personal que esté desempeñando o haya desempeñado, en propiedad enseñanza igual a la de la vacante.

Tercero.—Personal que esté desempeñando o haya desempeñado, en virtud de oposición o concurso-oposición directos, enseñanza análoga a la de la vacante a proveer, según el cuadro de analogías aprobado por Real Orden de veinte de marzo de mil novecientos treinta o el que más adelante se establezca, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Cuarto.—Personal que esté desempeñando o haya desempeñado en propiedad enseñanza análoga a la de la vacante, según los mencionados cuadros de analogías.

Dentro de cada uno de los citados grupos básicos de preferencia, se apreciarán los restantes méritos que puedan ser alegados por los concursantes, entre los que se estimarán:

a) Mayor número y mejor calidad de distinciones obtenidas por concurrencia a Exposiciones nacionales o internacionales.

b) Calidad de publicaciones, trabajos o investigaciones directamente relacionados con la enseñanza que se trata de proveer.

c) Oposiciones ganadas en relación con los estudios propios de la enseñanza de que se trata y títulos académicos que se ostenten.

d) Mayor tiempo de servicios en enseñanza igual a la de la vacante y, supletoriamente, en enseñanzas análogas.

e) Mejor puesto en el Escalafón correspondiente.

Art. 5.° Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación del presente Decreto.

Art. 6.° El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Disposición final

Queda derogado el artículo trece del Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos diez y los artículos veinticuatro al treinta y uno del Reglamento Orgánico de igual fecha, en cuanto se opongan a lo preceptuado en este Decreto; el Decreto de 10 de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y cuantas disposiciones de igual o inferior rango administrativo se opongan a lo dispuesto en el presente.

Disposiciones transitorias.

Primera.—En el turno de oposición restringida para provisión de vacantes de profesores de Término a que se refiere el apartado *b)* del artículo primero podrán tomar parte los Ayudantes meritorios, encargados de curso y profesores interinos que en la fecha de publicación de este Decreto se encuentren en posesión de alguna de las condiciones que

exige el Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis para el desempeño de plaza de profesorado y cuenten, en la misma fecha, con un mínimo de tres cursos completos de desempeño efectivo de la enseñanza, en virtud de nombramiento otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, siempre que se trate de vacante en asignatura igual o análoga a la desempeñada por el indicado período de tiempo, según el cuadro de analogías aprobado por Orden de veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

Segunda.—Queda subsistente el derecho reconocido por la Orden ministerial de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro para que los profesores de Término ingresados en virtud del extinguido turno de concurso de ascenso, mediante la realización de pruebas o la exigencia de Título académico superior, puedan tomar parte en los concursos de traslado en igualdad de condiciones con los ingresados por oposición directa.

Tercera.—En las Escuelas donde existan ayudantes meritorios u otro personal interino con derecho reconocido a ocupar vacantes de profesores de Entrada por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos *(Boletín Oficial del Estado* del veintisiete) y disposiciones complementarias del mismo, serán reservadas para los mismos, dentro de las enseñanzas en que tal personal exista, una de cada dos vacantes que se produzcan, observándose para las restantes los turnos de provisión que establece el presente Decreto.

Cuarta.—Las vacantes existentes en la fecha de publicación de este Decreto que no estuvieran anunciadas a provisión y las que a partir de dicha fecha se produzcan, serán cubiertas por el turno que les corresponda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero, a partir del últimamente utilizado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Decreto 1755/1963, de 4 de julio, por el que se extiende el Seguro Escolar a los alumnos de las Escuelas Oficiales de Periodismo y de Cinematografía. (*B. O. del Estado* de 25-VII-1963.)

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres *(Boletín Oficial del Estado* del dieciocho), que estableció el Seguro Escolar, dispone en principio su aplicación a los estudiantes pertenecientes a la Enseñanza Universitaria y a las Escuelas Técnicas Superiores y autoriza en su artículo segundo al Gobierno para que, por Decreto puede extenderlo a otros grados de la enseñanza.

Después de sucesivas ampliaciones del campo de aplicación del Seguro Escolar, la experiencia recogida en su funcionamiento y la creciente importancia que el Estado viene reconociendo a las atenciones de protección escolar aconsejan ahora la inclusión en el Seguro Escolar de los alumnos de las Escuelas oficiales de Periodismo y Cinematografía, dependientes del Ministerio de Información y Turismo, atendiendo así a las demandas de los interesados formuladas a través de las representaciones sindicales correspondientes.

Prevista por el artículo primero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta (*Boletín Oficial del Estado* del 23), sobre creación de fondos nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, la asignación de cantidades del fondo nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades a la finalidad de «extensión de la seguridad social estudiantil», la aportación del Estado en el sostenimiento del Seguro Escolar quedará cubierta con las dotaciones que a tal fin se consignen en los planes anuales de inversiones del citado fondo nacional.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Art. 1.° A partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar, creado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* del dieciocho), a los estudiantes de las escuelas oficiales de Periodismo y de Cinematografía, dependientes del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 2.° El cincuenta por ciento de las cuotas correspondientes a los nuevos afiliados, cuyo cargo corresponde al Estado, en virtud de lo que dispone el artículo once de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* del dieciocho), se hará efectivo con la aportación que se consigne a tales efectos en los planes anuales de inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 3.° El cincuenta por ciento de las cuotas que corresponde abonar a los estudiantes asegurados se hará efectivo en las Secretarías de los centros docentes al tiempo de formalizar la matrícula.

Art. 4.° Los alumnos a que se refiere el presente Decreto gozarán de los beneficios que concede el Seguro Escolar a partir de la fecha de la primera cotización, en la forma que establecen o establezcan en lo sucesivo los Estatutos del Seguro Escolar y sus disposiciones complementarias.

Art. 5.° Los estudiantes a quienes afecta la nueva extensión abonarán como primera cuota la correspondiente al curso académico mil novecientos sesenta y tres-sesenta y cuatro.

Art. 6.° Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1756/1963, de 4 de julio, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos de las Escuelas del Magisterio. (*B. O. del Estado* de 25-VII-1963.)

La Ley de diecisite de julio de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* del dieciocho) por la que se creó el Seguro Escolar acogió en la primera fase de su aplicación a los estudiantes de las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior, autorizando en su artículo segundo al Gobierno para extender mediante Decreto dicho Seguro a otros grados de la enseñanza. Haciendo uso de esta autorización se ha extendido el Seguro Escolar a los alumnos de terminadas Escuelas Técnicas de Grado Medio y a los del Grado Profesional de las Escuelas de Comercio por Decreto de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (*Boletín Oficial del*

Estado del 13 de octubre); a los de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, por Decreto de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno *(Boletín Oficial del Estado* del quince); a los grados superiores de los Conservatorios de Música, de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y del curso preuniversitario, por Decreto de cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos *(Boletín Oficial del Estado* del veinte), y últimamente, a los de las Escuelas de Peritos Navales, por Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres *(Boletín Oficial del Estado* del veintiséis).

La experiencia adquirida en el funcionamiento de la Mutualidad del Seguro Escolar y la progresiva importancia que el Gobierno viene dedicando a todos los aspectos de la protección escolar, aconseja ahora la extensión del Seguro Escolar a los estudiantes de Magisterio.

Prevista por el artículo primero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta *(Boletín Oficial del Estado* del veintitrés) sobre creación de Fondos nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, la asignación de cantidades del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades a la finalidad de «extensión de la seguridad social estudiantil», la aportación del Estado en el sostenimiento del Seguro Escolar quedará cubierta con las dotaciones que a tal fin se consiguen en los planes anuales de inversiones del citado Fondo Nacional.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar, creado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres *(Boletín Oficial del Estado* del dieciocho) a los estudiantes del Magisterio.

Art. 2.° El cincuenta por ciento de las cuotas correspondientes a los nuevos afiliados cuyo cargo corresponde al Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo once de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres *(Boletín Oficial el Estado* del dieciocho), se hará efectivo con cargo a las dotaciones que se consignen a tales efectos en los planes anuales de inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 3.° Los estudiantes a quienes afecta la nueva extensión abonarán como primera cuota la correspondiente al curso académico mil novecientos sesenta y tres-sesenta y cuatro.

Art. 4.° Los alumnos a que se refiere el presente Decreto gozarán de los beneficios que concede el Seguro Escolar a partir de la fecha de la primera cotización en la forma que establecen los Estatutos de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres *(Boletín Oficial del Estado* del veintiocho), y disposiciones complementarias.

Los alumnos de Magisterio que alcancen los beneficios de la prestación de infortunio familiar tendrán derecho a que los mismos les sean prorrogados para cursar estudios universitarios en la Sección de Pedagogía de las Facultades de Filosofía y Letras, siempre que tengan acreditado en los estudios del Magisterio un normal aprovechamiento académico e inicien sin solución de continuidad los referidos estudios universitarios.

Art. 5.° Las cuotas correspondientes a los alumnos a quienes afecta la presente extensión del Seguro Escolar, serán hechas efectivas en las Secretarías de las Escuelas del Magisterio al tiempo de formalizar la matrícula.

Art. 6.° Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 31 de marzo de 1963 por la que se delega en el subsecretario del Departamento las facultades que citan del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 29 de diciembre de 1960, número 2.412 *(Boletín Oficial del Estado* del 30 de diciembre), dictado para regular la disponibilidad de créditos y ordenación de gastos de Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, señala en su artículo 6.° que corresponde a los presidentes de cada Patronato de los creados por Ley de 21 de julio del mismo año, la aprobación de los gastos propios de los referidos Fondos Nacionales.

Por su parte, la Orden ministerial de 7 de octubre de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* del 21 de octubre), que regula la tramitación de expedientes de gastos por becas concedidas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, consecuente con los principios del Decreto a que se hace mención, dispone en su número 29 que compete al presidente del correspondiente Patronato, la aprobación de las cuentas justificativas de la inversión de los libramientos, mediante los que se satisfacen los importes de las becas concedidas.

El desarrollo que actualmente presenta la concesión de dichas becas y el que previsiblemente alcanzarán en un futuro próximo, traducido en un mayor número de libramientos y consiguientemente de cuentas justificativas de los mismos, hace aconsejable la delegación de la facultad de aprobación de las expresadas cuentas y de otras análogas del mismo Fondo Nacional, como son las correspondientes a roperos, cantinas escolares, etc., en el subsecretario de este Ministerio, como vicepresidente del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades;

En su consecuencia de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.° En uso de la facultad concedida a los ministros de los distintos Departamentos por el número 3 del artículo 22 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, se delega en el subsecretario de este Ministerio, como vicepresidente del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, la facultad de aprobación de las cuentas justificativas de la inversión dada a libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», para abono de toda clase de gastos que sean consecuencia del pago de obligaciones propias del referido Patronato y que, como tales, se satisfacen con cargo al Presupuesto General de Gastos del Estado.

2.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, el ministro de este Departamento podrá recabar discrecionalmente para sí dicha facultad, en aquellos casos que estime procedente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1963 fue acordada la celebración de subasta pública notarial para la adjudicación de determinadas obras de reparación y reforma del edificio de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Santa Catalina», instituida en Cornoces-Amoeiro (Orense);

Resultando que, previa la publicidad reglamentaria, la subasta tuvo lugar en Orense el día 15 de junio próximo pasado, siendo declarada desierta provisionalmente por la Mesa rectora del acto, al no haberse presentao ninguna propuesta para tomar parte en la licitación, dentro del plazo señalado al efecto;

Resultando que al Acta notarial de la subasta se acompaña un escrito del Patronato de la Fundación, solicitando autorización para gestionar la adjudicación directa de las obras en las mis condiciones reguladores de la subasta desierta;

Resultando que la anterior propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Provincial de Beneficencia de Orense, que se compromete a fiscalizar en todo momento la realización de las obras, mediante visitas de inspección giradas por el arquitecto-vocal de la misma;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que habiéndose observado en la celebración de la subasta los requisitos de publicidad y demás formalidades exigidas por el Pliego general de Condiciones de 4 de marzo de 1955, aplicable a este acto, por virtud de lo dispuesto en el número 2.° de la Orden ministerial de 8 de abril próximo pasado, procede, a la vista del resultado obtenido, declarar desierta la subasta por falta de licitadores;

Considerando que parece aconsejable conceder la autorización solicitada por el Patronato de la Fundación, tanto por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 1.° del Real Decreto de 26 de julio de 1935 (modificatorio del artículo 7.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923), en defecto de disposiciones específicas sobre la materia, que autoriza la enajenación directa de bienes fundacionales cuando declarada desierta una primera subasta existiese una propuesta que cubra el tipo de licitación, como por la consideración de los beneficios que para los intereses de la Fundación se derivarían del éxito de las gestiones patronales, que evitaría la celebración de una segunda subasta, con la consiguiente elevación en el presupuesto de las obras y dilaciones inherentes a la tramitación de esta clase de actos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Declarar desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el pasado 15 de junio en Orense para la adjudicación de obras de reparación y reforma del edificio de la Fundación Benéfico-docente «Colegio de Santa Catalina», instituida en Cornoes-Amoeiro (Orense).

2.° Autorizar al Patronato de la Fundación para adjudicar directamente la ejecución de las obras en las mismas condiciones reguladoras de la subasta desierta, debiendo comunicar a este Departamento, en su caso, el nombre del contratista designado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Raul Latuelade Vall-Llosera, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en su país se le convalide por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina aprobados en la Universidad de la Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomia Patologíca. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I y III. Obstetricia y Ginecología I y II. Psiquiatría. Higiene y Sanidad. Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Angel Ignacio Peña Mendoza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se

refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedeutica. Anatomía Patológica. Farmacología. Terapeutica Física. Patología Clínica Médicas I, II y III. Patología y Clínica quirúrgicas I, II y III. Obstetricia y Ginecología I y II. Higiene y Sanidad. Medicina Legal e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Iván José González López, en súplica de que se le convaliden sus estudois totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre le 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el intersado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho: Derecho Político I y Economía Política; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino, don José Rey Honrado, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachipeticionario para legalizar su situación llerato español vigente; autorizando al académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Inés Fernández Arias, súbdito venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Iglesias Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Alonso Peña, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Nadal Comas Sierra, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros sos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fremio Parra Tosta, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñana Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Orlando E. Diaz Legrand, en súplica de que se le convaliden sus estudios totoles de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Gloria Sotomayor Pamias, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Jeannine Quehec, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Jeacques Tabbaa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marta Helvecia Bonifacini Antúnez, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Historia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Secciones de Historia e Historia de América,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Historia aprobados por la interesada en la Facultad de Historia y Letras de la Universidad de El Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Secciones de Historia e Historia de América: Fundamentos de Filosofía, Lengua y Literatura Latinas I y II, Lengua y Literatura Griegas I e Historia Universal de los cursos comunes, Etnología del tercer curso de la Sección de Historia, Antropología y Etnología de América, Historia del Período Virreinal, Arqueología Americana de la Sección de Historia de América y Religión (todos los cursos); autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, considerándosele convalidos todos los estudios y exámenes previos al ingreso en dicha Facultad y con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Elena Keller Rebellón, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el Ingreso; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Roberto de Jesús Ruiz Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Terapéutica Física. Anatomía Patológica. Farmacología. Patología General y Propedéutica. Patología y Clínica Médicas I. Obstetricia y Ginecología I y II y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Humberto Rodríguez Echeverría, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por los que se refiere a los estudios parciales de Medicina aprobados en la Escuela de Medicina de la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General. Patología y Clínicas Médicas I y II. Patología y Clínicas Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología I y II. Oftalmología. Psiquiatría. Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media y en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Gilhem Guidou Nicaud, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media,

alcanzados por el interesado en Centro Francés de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco José Ramírez Fletis, súbdito costarricense en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Costa Rica y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzados por el interesado en su país quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios totales de Derecho aprobados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atencion al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hernan Ricci Orozco, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio firmado con Colombia y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller alcanzado por el interesado en su país quede incorporado en España con idéntico valor y extensión que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examén de madurez, mediante diligencia que extenderá en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina aprobados en la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General y Bioquímica y Fisiología General; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con extención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Tulio Guizado Polo, súbdito panameño, en súplica de que el título de Licenciado en Farmacia, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Licenciado en Farmacia alcanzado en su país por don Tulio Guizado Pozo, subdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Farmacia, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Aurelio Ramón Bujaldon, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y especial en Literatura, alcanzado en la Universidad Nacional de Cuyo, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor alcanzados en su país, por el súbdito argentino don Aurelio Ramón Bujaldon se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chino don Fu Shu-Shien, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Letras alcanzado en la Universidad Nacional de Taiwan, Taipei (China), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Letras, alcanzados en la Universidad Nacional de Taiwan, Taipei (China), por el súbdito chino don Fu Shu-Shien, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofa y Letras a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial an-

teriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V .I .para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchs años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chino don Mo Sou-Er, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Letras, alcanzado en la Universidad de Taiwan, Taipei (China), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Letras, alcanzados en la Universidad de Taiwan, por el súbdito chino, don Mo Sou-Er, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrudio a instancia del súbdito chileno don Enrique Cabezas Burgos, en súplica de que se sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Comercio y Ciencias Económicas, alcanzado en la Universidad Católica de Valparaíso, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de licenciado en Comercio y Ciencias Económicas; alcanzados en la Universidad Católica de Valparaíso, por el súbdito chileno don Enrique Cabezas Burgos, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuextos en el número 12 de Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chino don Rudolph J. Chu Chu Jen, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Letras, alcanzado en la Universidad Nacional de Taiwan, Taipei (China), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Letras, alcanzados en la Universidad Nacional de Taiwan, Taipei (China), por el súbdito chino don Rudolph J. Chu Chu Jen, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Hebert Enrique Soto Salamanca, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Hebert Enrique Soto Salamanca, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, dispensándole el curso Selectivo de la Escuela de Peritos Textiles de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gabriel Orlando Moreno Sierra, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Gabriel Orlando Moreno Sierra, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Guido Serrate Aguilera, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller

en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del viente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Ramón Guido Serrate Aguilera, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Solano González, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Eduardo Solano González, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Olga Isabel Kravcio Carles, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Olga Isabel Kravcio Carles, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Felisa María Isabel León Sánchez, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía, Sección de Estudios Filosóficos, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía alcanzado en dicho país por doña Felisa María Isabel León Sánchez, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Rehbein Ruiz, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Antonio Rehbein Ruiz, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Ruiz García, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Eduardo Ruiz García, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Mercedes Lejarreta Mendizabal, súbdita española, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en dicho país por doña María Mercedes Lejarreta Mendizabal, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Félix Rabanal González, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Filosofía en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Doctor en Filosofía alcanzado en dicho país por don Félix Rabanal González, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Nelson Moreno Storino Quintana, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia y Orden ministeria de 14 de mayo de 1954, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Nelson Moreno Storino Quintana, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; dispensándole el Curso Selectivo de la Escuela de Peritos Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alvaro Guasch Conejo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Alvaro Guasch Conejo, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Lidia Guerrero Lobo, súbdita costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Carmen Lidia Guerrero Lobo, súbdita costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Piedad Gil Arnaiz, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía, alcanzado en la República Dominicana, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía alcanzado en dicho país por doña María Piedad Gil Arnáiz, subdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Julio Alberto Fernández Morillo, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Julio Alberto Fernández Morillo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Hector A. González Castro, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estu-

dios, firmado con Colombia y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Hector A. González Castro, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; dispensándole del Curso Selectivo de la Escuela de Peritos Industriales Químicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vicente-Ramón Añón Calabuig, en súplica de que se le incorpore en España su título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado en la Universidad de Bolonia (Italia),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Real Decreto de 22 de septiembre de 1925 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado en la Universidad de Bolonia por el súbdito español don Vicente Ramón Añón Calabuig, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Doctor en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio de Aboitiz y Pinaga, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Doctor en Medicina y Cirugía alcanzado en dicho país por don José Antonio de Aboitiz y Pinaga, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Augusto Raúl Camacho Trillo, súbdito boliviano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades y se le convaliden estudios totales de Medicina alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Bolivia y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su exámen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios totales de Medicina aprobados por el interesado en la Universidad Mayor de San Andrés (Bolivia), se le convalidan por la Licenciatura española en Medicina, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Teodoro del Val Hernández, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Doctor en Ciencias de la Educación alcanzado en dicho país por don Teodoro del Val Hernández, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Antonio Rodríguez Trejo, súbdito salvadoreño, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller, en virtud de Convenio, y se le convaliden estudios totales de Licenciado en Derecho alcanzados en Honduras por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente, firmado con la República de El Salvador y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios totales de Derecho aprobados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, se le convalidan por la Licenciatura española en Derecho, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito cubano don Alberto Sala Mestres, en súplica de que los estudios comerciales que tiene realizados en Cuba y que le fueron convalidados por Orden ministerial de 17 de julio de 1961, se le amplíe al Título español de Bachiller Superior.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octuber de 1939, Ley de 15 de julio de 1952, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que no procede acceder a la ampliación de la convalidación de estudios solicitada, por tratarse de una especialidad que esta de acuerdo con la convalidación que ya le ha sido concedida, pero que son insuficientes para la amplitud de materias que el Bachillerato supone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Enrique Recondo Iribarren, súbdito español, en súplica de que le sea concedida la convalidación de la asignatura de Instituciones de Derecho Canónico de la Facultad de Sagrada Teología, cursada en la Universidad Pontificia de Comillas, por la asignatura correspondiente de la Facultad civil de Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«La asignatura de Instituciones de Derecho Canónico que se cursa en la Facultad de Sagrada Teología de las Universidades Pontificias no es equivalente a la de Derecho Canónico que se cursa en las Facultades de Derecho, por lo que procede *mantener la convalidación* en los términos en que fue concedida en la fecha de 16 de febrero de 1962, ratificando la no procedencia de la convalidación de la asignatura de Derecho Canónico»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, denegando, en consecuencia, la ampliación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 193.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Angel Teodoro García Garzón, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Sagrada Teología, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fue concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y precedente informado del Consejo Nacional de Educación, acuerda desestimar la ampliación solicitada, toda vez que la asignatura de Derecho Canónico que se cursa en las Facultades de Teología de las Universidades Pontificias es de menor extensión que la que se estudia en las Facultades de Derecho de la Universidad Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª, párrafo 1.º, caso 2.º, de la sección 1.ª de las Normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto), dictadas para la ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a los catedráticos numerarios siguientes:

1. Albaida: don José M.ª Valdés Pastor, catedrático del Instituto de Játiva.
2. Ciudad Real (femenino): doña Margarita Peñalosa Esteban-Infante, del de Puertollano.
3. Elche: don Samuel Bugué Montañés, del de Santiago de Compostela (femenino).
4. Figueras: doña Rosario Pujadas Durán, del de «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.
5. Pontevedra (femenino): don Marcelino Jiménez Jiménez, del masculino de la misma localidad.
6. Vélez-Málaga: don Alejandro Goicoechea Morales, del de Andújar.
7. Yecla: doña Amalia de la Peña de Torres, del de Antequera.
8. Zamora (femenino): doña Rosario Prieto García, del masculino de la misma localidad.

Los directores nombrados se posesionarán de sus cargos antes del día 2 del próximo mes de septiembre y sus nombramientos tendrán vigencia mientras duren las circunstancias de excepción que los motivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 1.ª y 6.ª de la sección 1.ª de la Orden de 13 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto), dictadas para la ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a los catedráticos numerarios siguientes:

1. Don José Bevia Pastor, del de Alicante (femenino).
2. Don Manuel Cano Pérez, del de Almería (femenino).
3. Don Marceliano Pardo Casas, del de Burgos (femenino).
4. Don Víctor Bort Casanova, del de Castellón (femenino).
5. Don Angel Antón Andrés, del de Cuenca (femenino), y
6. Doña M.ª del Carmen Pintos Vieites, del de El Ferrol del Caudillo (femenino).

Los directores nombrados percibirán la gratificación de 6.000 pesetas anuales consignadas en el núm. 345-121-6/1 del Presupuesto General de Gastos del Departamento, a partir de sus fechas de posesión que deberán tener lugar antes del día 2 de septiembre próximo, y su mandato trienal finalizará el 30 de junio de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Visto el expediente seguido a los colegios «La Latina», masculino y femenino, por denuncia formulada por don Fernando de Blas Alvarez, padre de alumnos de dichos centros;

Resultando que el 16 de diciembre de 1961 se remitió la denuncia y antecedentes del colegio a la Inspección de Enseñanza Media del Estado, para que pase al propietario y director técnico de los colegios «La Latina» el oportuno pliego de cargos;

Resultando que en 29 de enero el señor López Lafuente presenta sus descargos con argumentos que no desvirtúan el contenido de la denuncia;

Vistos los informes del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Madrid y el de la Inspección de Enseñanza Media que tras detenido estudio propone que se amoneste y advierta al señor López Lafuente que si reincidiera en una falta análoga se proseguiría con el expediente de revocación de la categoría de los colegios, que se suspenda en sus funciones de director técnico y que se de traslado de ello al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Madrid;

Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites precisos señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), en concordancia con el artículo 35 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media;

Considerando acertada la propuesta de sanción, así como la de suspensión del expediente de revocación, que formuló la Inspección,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Amonestar al propietario de los colegios «La Latina», don Enrique López Lafuente, advirtiéndole que si reincidiera en falta análoga se seguiría el procedimiento de revocación de la categoría de los colegios.

2.° Que se suspenda en sus funciones de director técnico del colegio al señor López Lafuente, con inhabilitación por un año para el ejercicio de ese cargo.

3.° Que se de cuenta al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid para el cumplimiento de la sanción anterior como director técnico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba);

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959 *(Boletn Oficial del Estado* de 14 de enero de 1960), se adjudicó directmaente por haber resultado desiertas las dos anteriores subastas, a «Constructora Hispanoamericana, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 17, las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), por la cantidad de 1.495.441,69 pesetas, igual al presupuesto de contrata, cantidad posteriormente aumentada a efectos de contrata en 172.064,62 pesetas, por la aprobación mediante Orden ministerial de 31 de diciembre de 1960, de un proyecto adicional al primitivo, por lo cual el importe realmente contratado quedó cifrado en 1.667.506,31 pesetas;

Resultando que, ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 9 de mayo de 1961, el director de las mismas presenta la medición, valoración y liquidación finales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del Pliego de Condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 1.495.441,31 pesetas, para las obras del proyecto primitivo y 172.064,62 pesetas, correspondiente al proyecto adicional;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable con fecha 16 del actual;

Resultando que, el importe de las certificaciones expedidas a favor de la contrata, según se detalla en la relación unida a la liquidación, suma la misma cantidad en que aparece cifrada la totalidad contratada, teniendo en cuenta el proyecto primitivo y el adicional;

Considerando que la medición, valoración y liquidación examinadas, se ajusta a lo exigido en el Pliego de Condiciones Generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado de acuerdo con lo que se dice en la Memoria, con arreglo a lo proyectado; que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obras expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en la liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la medición general, valoración y liquidación finales presentadas por el ingeniero agrónomo don Luis García de Oteyza, correspondientes a las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), de las que ha sido director, quedando fijada su cuantía en la cantidad de 1.667.506,31 pesetas, importe total de la contrata, del cual corresponde 1.495.441,69 pesetas, al proyecto primitivo y 172.064,62 pesetas, al proyecto adicional, y cuya suma es igual a lo abonado al contratista con arreglo a las certificaciones de obras que fueron expedidas a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

GABINETE DE ESTUDIOS

Ilmos. Sres.: El Gabinete de Estudios de esta Dirección General, constituido por Resolución de 23 de marzo de 1959, ha desarrollado desde aquella fecha una valiosa labor de asesoramiento y estudio sobre cuestiones muy diversas. Se considera ahora oportuno introducir algunas modificaciones en

su constitución dando entrada a personas que por sus actividades y especialización se estima pueden aportar nuevas ideas e iniciativas.

En su virtud, el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria queda constituido en la siguiente forma:

En representación de las Escuelas del Magisterio: don Darío Zori y don Joaquín Campillo.

En representación de la Inspección de Enseñanza Primaria: don Antonio Sanz Polo y don Francisco Argos.

En representación de los directores de grupos escolares: don Teodosio Agustín Rubio, don José Nieto de las Torres y don Emilio Hernández.

En representación del Magisterio Nacional: don Lucas Luna Villacañas, don Julián de la Cierva y don Félix López Gete.

Esta Dirección General agradece los servicios prestados por los miembros del Gabinete que ahora cesan, doña Francisca Bohigas, inspectora jubilada de Enseñanza Primaria y don Santiago Martín Alamo, director de grupo escolar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmos. Sres. Subdirector general, Inspector general y Jefes de las Secciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.045.000,00 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 5 de agosto de 1959 le fue concedida para construir un edificio destinado a un grupo escolar de 30 aulas y 2 viviendas de conserje en el Barrio de Cruces;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3 de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 20 y 24 de mayo de 1963 fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad e informada favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Abonar al señor pagador de Servicios de la provincia de Vizcaya, don Modesto Medinabeitia, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 1.942.500,00 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio destinado a un grupo escolar de 30 aulas y 2 viviendas conserje en el barrio de Cruces.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1961, para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestro en la Partida de Algoda, en virtud del convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del día 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que las obras han sido cubiertas, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 24 de mayo de 1963, y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se libre a don Emilio Bernal Manresa, pagador provincial de Servicios de la provincia de Alicante, para su abono al excelentísimo Ayuntamiento de Elche, la cantidad de pesetas 87.320,74 (ochenta y siete mil trescientas veinte pesetas, setenta y cuatro céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1961, para las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en la Partida de Algoda, con cargo al servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don Jaime Recorder Ezquerra, presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró (Barcelona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 2 de mayo de 1961 para la construcción de un grupo escolar de 6 secciones llamado «José Montserrat», que funcionará en régimen de Patronato, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don Jaime Recoder Ezquerra, presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró (Barcelona), la cantidad de 135.000 pesetas (ciento treinta y cinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 2 de mayo de 1961, para las obras de construcción de un grupo escolar de seis secciones, denominado «José Montserrat», que funcionará en régimen de Patronato con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del Presupuesto para 1962, de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono del resto de la subvención que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1957 y 3 de mayo de 1958, para la construcción de tres viviendas para maestros en el barrio de Buenavista, al amparo del convenio aprobado por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial* del día 12), cuya subvención importó la cantidad total de 191.147,18 pesetas;

Teniendo en cuenta que el edificio se halla terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 374.196,94 pesetas, que por Orden ministerial de 21 de abril de 1958 fue abonada al Ayuntamiento de Cuenca la cantidad de 63.560,23 pesetas, y que

con fechas 3 y 5 de junio de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca, en virtud del convenio establecido por Decreto de 2 de julio de 1954 *(Boletín Oficial* del día 12), para construir tres viviendas para maestros en el barrio de Buenavista, cuyo importe total asciende a pesetas 374.196,94 (trescientas setenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos), y

2.° Que se libre a don Antonio Ortega Raya, pagador de Servicios de la provincia de Cuenca, y para su abono al Ayuntamiento de aquella capital, con cargo al servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 127.586,95 pesetas (ciento veintisiete mil quinientas ochenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos), importe que falta para abonar a dicho Ayuntamiento para completar la totalidad de la subvención que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1957 y 3 de mayo de 1958, para la construcción de tres viviendas para maestros en el barrio de Buenavista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1936.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono del resto de la subvención que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1957 y 3 de mayo de 1958, para la construcción de un grupo escolar de tres secciones en el barrio de Buenavista, al amparo del convenio aprobado por Decreto de 2 de julio de 1954 *(Boletín Oficial* del día 12), cuya subvención importó la cantidad total de 247.480,71 pesetas;

Teniendo en cuenta que el edificio se halla terminado que, la liquidación final de las obras asciende a un total de 677.497,23 pesetas, que por Orden ministerial de 21 de abril de 1958 fue abonada al Ayuntamiento de Cuenca la cantidad de 84.746,97 pesetas, y que con fechas 3 y 5 de junio de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca, en virtud del convenio establecido por Decreto de 2 de julio de 1954 *(Boletín Oficial* del día 12), para construir un grupo escolar de tres secciones en el barrio de Buenavista, cuyo importe total asciende a 677.497,23 pesetas(seiscientas setenta y siete mil cuatrocientas noventa y siete pesetas veintitrés céntimos), y

2.° Que se libre a don Antonio Ortega Raya, pagador de Servicios de la provincia de Cuenca, y para su abono al Ayuntamiento de aquella capital, con cargo al servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 162.733,74 pesetas (ciento sesenta y dos mil setecientas treinta y tres pesetas setenta y cuatro céntimos), importe que falta por abonar a dicho Ayuntamiento para completar la totalidad de la subvención que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1957 y 3 de mayo de 1958 para construir un grupo escolar de tres secciones en el barrio de Buenavista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en Montalbo (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre por Decreto de 13 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de abril y en 20 de mayo de 1963 ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 20 de abril y 22 de mayo del mismo año;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando los proyecto tipo ERN-1 y VMN-1, para la construcción por el Estado de dos escuelas y cuatro viviendas para maestros en Montalbo (Cuenca) por su presupuesto total de 989.070,17 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material 780.232,28; 15 por 100 de beneficio industrial 117.034,84; pluses 62.418,58; por redacción de la adaptación 2.142,65; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 8.513,07, gastos de desplazamiento del arquitecto 8.513,07, honorarios del aparejador 5.107,84; aportación municipal de toda la piedra arena y agua necesaria a pie de obra 46.000 pesetas, y coste para el Estado 943.070,17 pesetas, que se abonará con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611; capítulo 600, artículo 610, apartado B del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 959.585,70 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de once meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a las obras de reforma para colocación de firme de hormigón en el patio del grupo escolar «Buenos Aires», de La Línea de la Concepción (Cádiz), a realizar por el Estado al amparo del artículo 4.° de la vigente Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 4 de junio de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 17 del msimo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el presupuesto adicional de obras de reforma para colocación de firme de hormigón en el patio del grupo escolar «Buenos Aires», de La Línea de la Concepción (Cádiz), redactado por el arquitecto don José María Faquineto Heraud, por un importe total de 119.901,64 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material (con pluses), 101.845,90; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.626,98; honorarios del arquitecto por redacción el proyecto, 1.703,37; de dirección de las obras, 1.703,37; honorarios del aparejador, 1.022,02; el coste total para el Estado, 119.901,64 pesetas, se abo-

nará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Farres Montagut, con domicilio en La Línea de la Concepción por la cantidad de 115.472,88 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a las obras de reforma para colocación de firme de hormigón en el patio del grupo escolar «Velada» de La Línea de la Concepción (Cádiz), al amparo del artículo 4.º de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 4 de junio de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el presupuesto adicional de las obras de reforma para colocación de firme de hormigón en el patio del grupo escolar «Velada», de La Línea de la Concepción (Cádiz), redactado por el arquitecto don José María Faquineto Heraud, por un presupuesto total de 110.169,24; con la siguiente distribución: ejecución material (con pluses), 94.510,00; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.645,43; por redacción del proyecto, 1.159,16 pesetas; de dirección de las obras, 1.159,16; honorarios del aparejador, 695,49; el coste total para el Estado, 110.169,24 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Farres Montagut, con domicilio en La Línea de la Concepción, por la cantidad de 107.155,43 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Vista la Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 20 de mayo próximo pasado, por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas en San Miguel de Dueñas, Ayuntamiento de Congosto (León);

Teniendo en cuenta que se une a este expediente certificado del Ayuntamiento de Congosto en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha dictaminado favorablemente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien devolver a don Manuel Vázquez Cotelo, contratista de las obras de referencia, la fianza definitiva constituida para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Manuel Vázquez Cotelo, el importe del resguardo de 11 de enero de 1961, por 34.683,99 pesetas, en metálico, números 979.270 de entrada y 232.966 de Registro que el interesado de su propiedad puso a disposición de esta Junta Central para garantizar la referida construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Almería, haciendo constar que en dicha sección no se ha presentado reclamación contra el contratista de las obras de construcción de los grupos escolares «General Saliquet», en Fiñana (Almería);

Teniendo en cuenta que por Orden de 20 de febrero de 1963, se aprobó la liquidación final de dichas obras y que tanto en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, como en la Sección de Construcciones Escolares no se presentaron reclamaciones contra la contrata, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Almería, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue a don Eloy García Fernández, el importe de la fianza definitiva constituida por el interesado, para garantizar la referida construcción, según resguardo de 23 de marzo de 1960, por pesetas 70.377,60, en metálico, núm. 999 de entrada y 792 de registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de esta Dirección General de Enseñanza Primaria, para garantizar a don Francisco Salinas Morales, contratista de las citadas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Almería.

Vista la comunicación del delegado de Educación Nacional de León, haciendo constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Congosto (León);

Teniendo en cuenta que por Orden de 26 del pasado marzo se aprobó la liquidación final de dichas obras no habiéndose presentado reclamación contra la contrata en la Delegación Administrativa de León, ni en la Sección de Construcciones Escolares, y que ha dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista don Manuel Vázquez Cotelo, de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Congosto (León), por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasiva, Caja General de Depósitos, entregará a don Manuel Vázquez Cotelo, el importe del resguardo de 11 de enero de 1961, por pesetas 20.498,40, en metálico, números 979.272 de entrada y 232.938 de Registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares, como fianza definitiva, para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza, así como certificado del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, haciendo constar que no existe reclamación por ningún concepto contra el contratista de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Alcalá de Moncayo (Zaragoza), don José Castellot Montairón;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 26 del pasado mes de diciembre se aprobó la liquidación final de las referidas obras, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, cuya Presidencia ostenta la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha tenido a bien aprobar la devolución a don José Castellot Montairón, contratista de las mencionadas obras, la fianza definitiva constituida por el interesado para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don José Castellot Montairón, el importe del resguardo de 3 de marzo de 1960, por 25.025,00 pesetas, en metálico, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar la referida construcción, núm. 957987 de entrada y 2212274 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio Femenina de Burgos, formulada por el arquitecto escolar don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta que en el expediente figura el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que la Oficina Técnica informó favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda en 16 de mayo próximo pasado y en 27 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de reparacón de la Escuela del Magisterio Femenina de Burgos, por un total de 1.453.212,78 pesetas, así como también:

Que se abone con cargo al Estado, Sección 18, Servicio 341.612 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, al contratista de dichas obras «Consa y Teconu, S. L.», la cantidad de pesetas 10.482,42, como saldo de su liquidación, al arquitecto don Marcos Rico Santamaría, 91,53 pesetas, y al aparejador, 55,27 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a centros de enseñanza primaria, y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1962-1963, figura una partida de 1.180.750 pesetas para subvencionar a centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que este gasto ha sido examinado en 21 de junio último por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; tomada razón del mismo en 24 siguiente por la Sección de Contabilidad de Hacienda e intervenido y dado su conformidad el día 27 inmediato, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos núm. 85/1961 de 23 de diciembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.431, partida 3.ª, de pesetas 1.180.750 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Madrid

A la excelentsima señora condesa de Teba, presidente del Centro Obrero que las Damas Catequistas tienen establecido en el grupo escolar «Zumalacárregui», en Chamberí: 3.500,00 pesetas.

Provincia de Málaga

A don Federico del Alcázar García, hermano mayor de la Hermandad del Santísimo Cristo de los Milagros y María Santísima de la Amargura, domiciliada en la calle Martínez Maldonado núm. 1: 5.000,00 pesetas.

Provincia de Valladolid

A la Congregación Mariana Femenina para sus escuelas establecidas en la calle Torrecilla núm. 9: 5.000,00 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 13.500,00 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden por un importe total de trece mil quinientas pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria, las de Madrid al pagador de los Servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, y las de provincias a los respectivos pagadores, y

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la Oficina Pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Ginés Muñoz Andújar, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Miguel», establecido en la calle Gaitán, 69, en Posadas (Córdoba), del que es propieario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro denominado «Colegio San Miguel», establecido en la calle Gaitán, número 69, Posadas (Córdoba), por don Ginés Muñoz Andújar, para al enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Córdoba, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Vila García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Hogar Infantil Santa Ana», establecido en la calle General Sanjurjo, 17, en Manises (Valencia), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manises, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto ,por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Hogar Santa Ana», establecido en la calle General Sanjurjo, 17, en Manises (Valencia), por doña Carmen Vila García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Carmen Vila García, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionado a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del

título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Delegado Nacional de Auxilio Social, en súplica de que se autorice el funcionamiento del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio «Guardería Infantil de la Victoria», establecido en el Paseo del General Primo de Rivera, sin número, en Córdoba, propiedad de dicha organización; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Guardería Infantil de la Victoria», establecido en el Paseo del General Primo de Rivera, sin número, en Córdoba, por la Delegación Nacional de auxilio Social, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Carmen Miranda García, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos enteramente gratuitos, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de

esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos .

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Martínez Basauri, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Francisco», establecido en la calle Felipe Castro, 49, Barrio de Usera, Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Francisco», establecido en la calle de Felipe Castro, 49, Barrio de Usera, en Madrid, por don Francisco Martínez Basauri, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio,, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena de mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Amillibia Peyrussane, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Urko», establecido en la calle Zezen-Bibe, sin número, en Eibar (Guipúzcoa), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Eibar, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio

Urko», establecido en la calle de Zezen-Bide, sin número, en Eibar (Guipúzcoa), por don José Amilibia Peyrussanne, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direccion pedagógica de doña Teresa Munduate y Beitía Larringoitia, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de la aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena de mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Alicia Hidalgo Isla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio La Ascensión», establecido en la calle Ribera de Alhama, número 6, bajo, Ciudad Jardín, Zaragoza, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de rrespondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio la Ascensión», establecido en la calle Ribera de Alhama, 6, Ciudad Jardín, Zaragoza, por doña Alicia Hidalgo Isla, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultadosd peagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio,, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena de mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a

contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Felisa Moreno Muñoz, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San José», establecido en la calle General Franco, 87, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José», establecido en la calle General Franco, 87, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por doña Felisa Moreno Muñoz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con dos clases unitarias de niños con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas ,sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán a cargo de la citada directora y de doña Felisa Barragán Moreno, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio„ como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena de mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Aliaga Arroniz, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Bartolomé», establecido en la calle San Bartolomé, 2, 2.° en Murcia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto núme-

ro 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Bartolomé, establecido en la calle San Bartolomé, 2, 2.°, en Murcia, por don Francisco Aliaga Arroniz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Hermana María Claudia Cortes Castillo, en súplica de que se que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Divino Salvador», establecido en la calle Sanjurjo, 8, en Aracena (Huelva), propiedad de las Religiosas del Divino Salvador; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Aracena, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio del Divino Salvador», establecido en la calle Sanjurjo, 8, en Aracena (Huelva), por las RR. del Divino Salvador, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Hermana Claudia Cortés Castillo, con cuatro clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de las Hermanas Cecilia Gallego, Lucrecia Jaramillo, Pascualita Giraldo, Amparo Gutiérrez y María Stella Hogan, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; si bien deberán proceder a la convalidación de los estudios que tienen realizados en Colombia e Irlanda, por los equivalentes españoles, sin cuyo requisito no podrán estar al frente de las clases.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inicia-

tiva de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael González Salado, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Rafael», establecido en la calle José María Pemán, 6, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Rafael», establecido en la calle José María Pemán, 6, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por don Rafael González Salado, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar, y la matricula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Concepción Tortajada Marqués, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Virgen Niña», establecido en la calle Santa Bárbara, sin número, en Toledo, por las religiosas de la congregación de Cooperadoras de Betania; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Virgen Niña», establecido en la calle Santa Bárbara, sin número, en Toledo, por las Religiosas de la Congregación de Betania, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Concepción Tortajada Marqués, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima en cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protecección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Julia Cano Cañavate y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, enseñanazs artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Canciller Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de Tarazona, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Episcopal de la Sagrada Familia», establecido en la calle del Carmen, sin número, en Tarazona de Aragón (Zaragoza), propiedad del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la citada diócesis; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tarazona, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, la preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oifical del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Episcopal de la Sagrada Familia», establecido en la calle del Carmen, sin número, en Tarazona de Aragón (Zaragoza), por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tarazona, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Padre José Uriel

Miñana, con una clase de párvulos y tres graduadas de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Teresa Nuño Pérez, Padre don José María Cerralbo, Padre José Uriel Miñana y del Padre José María Lorente Alda, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente o del certificado de aptitud pedagógica, conforme al apartado cuarto del artículo 27 y artículo 25 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases ,aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Torres Ayala, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Betania», establecido en la calle Florista, 15, bajo en Benicalap (Valencia), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artculos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por ultimo, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plezo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Betania», establecido en la calle Florista, 15, bajo en Benicalap (Valencia), por doña Carmen Torres Ayala, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcenajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden

en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Cipriano de Lucas Monasterio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Romano», establecido en la calle Magdalena, 6, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Romano», establecido en la calle Magdalena, 6, Madrid, para la enseñanza primaria no estatal, por don Cipriano de Lucas Monasterio, con dos clases unitarias de niños y otra de párvulos, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director, de doña Trinidad García Santos y de don José Alonso Carrasco, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Valverde Hurtado, Superiora de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Preservación de la Fe», establecido en la calle Niños Luchando, 20 en Granada, a cargo de dicha Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimien-

to y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Preservación de la Fe», establecido en la calle Niños Luchando, 20, en Granada, por la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María del Carmen González González, con una clase de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago ,debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de don José Jiménez López y doña Angeles Moreno Lara, ambos, al igual que la directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonara la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Raimundo Canalías Esmandía Puigorial, Cura Ecónomo de la Parroquia de San Félix, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Félix de Cabrera», establecido en la Plaza de la Iglesia, sin número, en Cabrera de Mataró (Barcelona), propiedad de la citada Parroquia; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Félix de Cabrera», establecido en la plaza de la Iglesia, sin número, en Cabrera de Mataró (Barcelona), por el cura ecónomo de la Parroquia de San Félix, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Domingo Claver Abad, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año,

por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Gumersindo Puente Llata, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Puente», establecido en la calle Quinta Porrúa, Manzana 17, bajo, Barrio Jacobo Roldán Losada, Santander, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Puente», establecido en Quinta Porrúa, manzana 17, bajo, Barrio Jacobo Roldán Losada, en Santander, por don Gumersindo Puente Llata, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase de párvulos, dos unitarias de niñas y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Rosario Arango Gómez, doña María Anunciación Olavarría Fernández, doña Josefa San Emeterio Nazabal, don Jacinto Leira del Río y don Jesús Claudio Goya Hoguela, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo Hermano Clau-

dio Val López, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San José-La Salle», establecido en la calle Mártires de la Salle, 9, en Lorca (Murcia), a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Lorca, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José La Salle», establecido en la calle Mártires de la Salle, 9, en Lorca (Murcia), por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Hermano Claudio Val López, con cuatro clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del H. Pedro Quiñonero Delgado, H. Brígido Romero Fernández, H. Victor Ruiz García y el citado director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; si bien el Hermano director debe acreditar tener el título de maestro u otro superior de carácter docente, y, caso contrario, ser sustituido por persona debidamente titulada.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Soler, Guzmán, Presidenta de las Damas Catequistas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Juan de Rivera, 13 en Badajoz, propiedad de la Obra Social Cultural Sopeña; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle San Juan de Rivera, 13, en Badajoz, por las Damas Catequistas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Soledad Entonado Castaño, con dos clases unitarias de niñas, con una ma-

trícula máxima cada una de 45 alumnas, todas gratuitas, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Soledad García Hierro Diaz y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Ana Mendoza Negrillo, directora pedagógica del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Vera-Cruz», establecido en la calle Tormes, 1, Colonia del Viso, en Madrid, a cargo de las Religiosas Mercedarias Misioneras de Berriz, en súplica de que se le autorice el traslado de locales, así como la ampliación de una clase una clase jardín de infancia y otra unitaria de niñas;

Resultando que este establecimiento fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de junio de 1962, bajo la dirección pedagógica de sor Ana Mendoza Negrillo, con dos clases de párvulos, otra unitaria de niñas y otra de ingreso, todas ellas a cargo de profesorado titulado;

Resultando que se unen a este expediente planos de los nuevos locales, certificado expedido por autoridad municipal acreditativa de que estos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; y documentación de las profesoras que han de hacerse cargo de las dos nuevas clases;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Vera-Cruz», establecido en la calle del Tormes, 1, Colonia del Viso, en Madrid, a cargo de las Religiosas Mercedarias Misioneras de Berriz, para efectuar traslados a los nuevos locales así como ampliarle con dos clases más; una jardín de infancia y otra de niñas.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesoras de las nuevas clases, hecho a favor de la señorita Irene Martínez García (párvulos) y de sor María Rojas Gómez, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en su consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Sor Ana Mendoza Negrillo.

Párvulos A, a cargo de sor Teresa Postigo Ruiz.

Parvulos B, a cargo de Ana Mendoza Negrillo.

Párvulos C, a cargo de la señorita Irene Martínez García.

Niñas 3.°, a cargo de sor Dolores García Albarracín.

Niñas 4.ª, a cargo de sor María Rojas Gómez.

Ingreso, a cargo de sor Antonia Jové Llavaneras.

Todas estas clases con una matrícula máxima, cada una, de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; y la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quién está en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales ,ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos primaria en todos sus gra-

dos, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado en este apartado los porcentajes obligados protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que transcurrido el plazo de un año a contar del 30 de junio de 1962 la Inspección de enseñanza primaria competente emita informe acerca del funcionamiento de este colegio haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concedió en dicha fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid, por pase al cargo de director de su anterior titular, señor Alegre Núñez, y de conformidad con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a don Francisco Echauz Buisan, con la gratificación por gastos de representación de 5.000 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada en el capítulo 100, artículo 120, núm. 121.348 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, por renuncia de su anterior titular, señor de Nueda Llixiona, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección del citado Conservatorio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del Conservatorio de Valencia a don Luis Blanes Arques, con carácter provisional y hasta que pueda ser formulada propuesta a favor de un profesor o funcionario técnico-administrativo en propiedad, con la gratificación para gastos de representación de 5.000 pesetas anuales a cargo de la partida consignada en el capítulo 100, artículo 120, núm. 348.122-5 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de cajero-contador del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, por renuncia de su anterior titular, señor Corell Sauri, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección del citado Conservatorio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar cajero-contador del Conservatorio de Música de Valencia a don Antonio Fornet Asensi, con la indemnización por quebranto de moneda de 500 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada en el capítulo 100, artículo 120, número 348.122-5 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia por don José María de Mena Calvo de su cargo de sub-director del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, y por juzgar justificadas las razones de la misma,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la expresada renuncia y disponer que cese en el cargo de sub-director del Conservatorio de Sevilla, agradeciéndole al señor Mena Calvo los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha resuelto nombrar director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, a don Pablo Martín del Castillo, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto que don Rafael Rubio Vernia cese en el cargo de director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el dercho de tanteo y que se adquira con destino a los Museos del Estado, una colección formada por 94 marcos de los siglos XVI, XVII y XVIII, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándolos en sesenta mil ciento cincuenta pesetas (60.150).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquieran dichos marcos con la cantidad en que han sido valorados a los efectos de exportación, con destinos a los Museos del Estado, y que su importe de 60.150 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Museo del Prado, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que el cuadro que representa el retrato del Emperador Carlos V, pintado por Pantoja de la Cruz, se entregue en depósito al Museo de Santa Cruz de Toledo, bajo las formalidades de rigor.

2.º Que el cuadro «Retrato del Cardenal Cisneros, con fondo de la expedición a Orán», firmado por Eugenio Caxés, quede en depósito en la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el depósito en el Museo Arqueológico Provincial de Valladolid de la colección de tarros de farmacia antigua que se conservan en el Hospital Provincial de dicha ciudad, pertenecientes a la excelentísima Diputación, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los mentados tarros de farmacia se expondrán en el citado Museo, haciendo constar la propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid sobre ellos.

2.º Como trámite previo a la entrega de dicho depósito se efectuará la oportuna tasación, con arreglo a la cual se concertará la correspondiente póliza de seguro para prevenir cualquier posible périda.

3.º Que se de las gracias públicamente a la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid por la cesión en depósito de los tarros de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona por don Joaquín Dispes Marco y don Juan B. Domenech Alloza, alcalde y maestro nacional, respectivamente, de la localidad de Viladamat, de dicha provincia, de dos fragmentos de una lápida romana, hallada en una finca propiedad de los donantes.

2.º Que se den públicamente las gracias a dichos señores por generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Museo de Mallorca, por don José V. Batlle, de tres monedas de plata de su propiedad, pertenecientes a la época del Imperio Almohade.

2.º Que sean dadas las gracias públicamente a dicho señor por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Museo del Prado, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Estado, con destino al citado Museo, por don A. S. de Larragoiti Cardumí, de un lienzo representando «Los estigmas de San Francisco», pintado por José Ribera.

2.º Que se den públicamente las gracias al señor Larragoiti Cardumí por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona, por el excelentísimo señor marqués de Gerona (recientemente fallecido), de una copa argánica y una urna cineraria romana, piezas que pertenecieron al invisto general don Mariano Alvarez de Castro.

2.º Expresar públicamente el reconocimiento del Estado al generoso proceder del excelentísimo señor marqués de Gerona (q. D. h.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, según se acredita mediante certificación de la Dirección del mismo, un ánfora romana de bronce procedente de un hallazgo, adquirido por el Estado por Orden de 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de dos mil pesetas (2.000), importe de dicha adquisición, se libre «en firme» de una sola vez, con cargo al crédito consignado al número 348.317/8 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Córdoba a nombre del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, a fin de que por el mismo se proceda a su distribución entre los interesados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la referida Orden de 11 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 29 de agosto de 1963 — Núm. 69

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden sobre condiciones materiales y precios máximos de los libros de texto en la enseñanza media ... 2709

Resolución para la aplicación de la Orden de 4 de junio de 1963, sobre condiciones materiales de los libros de texto en la enseñanza media 2709

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se refunden en una sola Escuela del Magisterio las existentes para maestras y maestros en varias provincias 2711

Orden sobre refundición de Escuelas del Magisterio 2711

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Orden por la que se crea la Inspección General de Museos de Bellas Artes 2711

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga en el servicio activo a don Román Redondo Herráez 2712

Otra por la que se dispone el cese en el cargo que se cita, de don Saturnino García Blázquez ... 2712

Otra nombrando vigilante nocturno del Museo del Prado a don Pablo López Barco 2712

Otra nombrando a doña Manuela Ramírez Osuna, portera de la Escuela del Magisterio femenino de Córdoba 2712

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Pagaduría de Servicios.—Resolución por la que se nombra pagador de Servicios para la provincia de Málaga a don José María Bernardo López. 2712

Otra por la que se nombra pagador de Servicios de la provincia de Alicante a don Alvaro Vélez Calderón 2712

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la institución «Augusto Krahe García», en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Madrid 2713

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2713

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 2718

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Especialidad.—Orden por la que se autoriza la creación de la especialidad de Fisioterapia en

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios que se cita, de Madrid ... 2720
Personal docente.—Orden autorizando a don José Garmendia Iraundegui para percibir el sueldo en concepto de gratificación ... 2720
Otras por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan. 2720
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos de Universidad que se señalan ... 2722
Otra por la que se produce corrida de escalas en el escalafón de auxiliares numerarios de Veterinaria ... 2724

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones concediendo quinquenios a los señores que se citan ... 2724

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueba la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas en Valdecolmenas de Abajo (Cuenca) y Subirats (Barcelona) ... 2725
Otras aprobando proyectos de obras en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de Madrid, y en el grupo escolar de Hecho (Huesca). 2725
Otras por las que se adjudican definitivamente obras en los edificios escolares que se citan ... 2726
Otras disponiendo el abono de subvenciones para obras escolares en las localidades que se expresan ... 2727

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2729
Otras por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2730
Otras sobre dispensa de defecto físico a los maestros de enseñanza primaria que se mencionan. 2730

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden con destino a atenciones de la enseñanza primaria. 2731
Otra por la que se conceden a los centros que se relacionan, por sustituir a escuelas nacionales. 2732
Centros.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 2732
Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2734
Otra autorizando la ampliación del colegio «Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao (Vizcaya) ... 2738
Otra sobre reconocimiento de propietario del colegio denominado «Academia Agrícola Mercantil», de Agramut (Lérida) ... 2738

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se aprueban los nombramientos de maestros para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 2739
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al maestro don Jesús Díaz Alvarez ... 2746
Otras autorizando la permuta de sus destinos a los maestros que se indican ... 2746
Otra disponiendo el cumplimiento del recurso interpuesto por don Cesáreo García Amigo ... 2747

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Zamora, Santander, Sevilla, Lérida, Oviedo, Ciudad Real y Vizcaya ... 2747
Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia por alumbramiento a doña Dolores Cabello de Castro y doña María Luisa Tambo Iñiguez ... 2748

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Tribunal.—Orden nombrando presidente titular y suplente del concurso-oposición a plaza de pintor restaurador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid ... 2748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Concurso.—Resolución por la que se convoca para la adjudicación de premios a los maestros nacionales que se indican ... 2748

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para una plaza de profesor de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Sevilla ... 2748
Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 2749

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Patronato de Casas para Funcionarios.—Concurso para la adjudicación de viviendas en Cartagena (Murcia) 2749

Concurso para la adjudicación de viviendas en Sevilla 2749

Real Academia Española.—Premio extraordinario de la Fundación «Conde de Cartagena» 2750

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 4 de junio de 1963 sobre condiciones materiales y precios máximos de los libros de texto en la enseñanza media. (*B. O. del Estado* de 27-VII-1963.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 4 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio siguiente) dictó las normas a las que habrían de ajustarse las ediciones de los cuestionarios, programas y libros de texto para el Bachillerato y las Ordenes de 4 de julio del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 20) y 28 de marzo de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de abril) fijaron los precios máximos de venta al público de los mismos y sus condiciones materiales.

El cambio de las circunstancias de la industria editorial y la experiencia adquirida a lo largo de estos años aconsejan introducir algunas modificaciones, tanto en lo que se refiere al precio de venta al público de los libros de texto, como en lo relativo a las medidas que garanticen la observancia de las disposiciones arriba mencionadas.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Sobre los precios máximos señalados para los libros de texto de las distintas asignaturas y cursos del Bachillerato en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1957 y 28 de marzo de 1958, se autoriza un aumento del veinte por ciento con las condiciones que la presente Orden establece.

2.° Podrán acogerse a dicho aumento:

a) Los libros que sean aprobados después de la publicación de esta Orden.

b) Aquéllos cuya autorización está en vigor por haber sido aprobados hace menos de cinco años, si son objeto de nuevo examen y aprobación.

3.° La Dirección General de Enseñanza Media publicará la relación de los precios máximos así calculados para cada uno de los textos, sin variar las características del papel, tipografía, grabados, formato y demás condiciones materiales vigentes en la actualidad.

Igualmente podrá completar dicha relación con los precios máximos y las condiciones materiales de los libros de texto que pueden ser autorizados para el curso preuniversitario.

4.° Al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media corresponderá comprobar el cumplimiento de las condiciones materiales exigidas y de los precios autorizados para cada libro de texto. A tal fin ninguno de los libros a que se refiere esta Orden podrá ser puesto a la venta hasta que el Centro de Orientación Didáctica certifique que ha realizado dicha comprobación y que la obra de que se trate se ajusta en todo a lo ordenado.

5.° En los centros oficiales, en los de Patronato y en los privados los libros de texto elegidos, de conformidad con los artículos 112 y 113 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y a estas normas reglamentarias, no porán ser sustituidos por otros antes de que transcurran tres años académicos completos desde su elección.

Se exceptuará solamente el caso en que el autor de un libro autorizado pase a prestar servicio en otro centro docente, pues entonces podrá señalarse para éste la obra de que él es autor aunque no hubiera transcurrido el plazo trienal.

La Dirección General de Enseñanza Media organizará el registro de textos en vigor en cada uno de los centros docentes antes mencionados del modo más conveniente a la fiscalización de la observancia de estas normas.

6.° Las infracciones que se cometan serán sancionadas de acuerdo con lo que disponen los números 8 y 13 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio siguiente).

7.° Quedan en vigor cuantos preceptos se señalan en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1957, 4 de julio del mismo año y 28 de marzo de 1958, que no se opongan a lo que se dispone en la presente Orden.

8.° Corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Media la interpretación de estas normas y la adopción de las medidas necesarias para ejecutarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Resolución de 4 de junio de 1963 para la aplicación de la Orden de esta misma fecha sobre condiciones materiales y precios máximos de los libros de texto en la Enseñanza Media (*B. O. del Estado* de 27-VII-1963).

En ejecución de lo dispuesto por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha de hoy,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Desde la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, los editores que lo deseen podrán presentar en este Ministerio las solicitudes y originales y los documentos reseñados en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio), debiendo abonar al mismo tiempo la tasa establecida en el Decreto número 1633/1959, de 23 de septiembre de ese mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 26), a los efectos prevenidos en la Orden de 4 de junio del presente año.

Quienes tuviesen actualmente sometidos a la aprobación del Ministerio originales de libros de texto para la Enseñanza Media, podrán solicitar acogerse a los beneficios de la elevación de precios contenida en la Orden últimamente mencionada, abonando, en su caso, la diferencia entre la tasa que ya hubiesen hecho efectiva y la que correspondiese por el precio nuevo.

2.° Todos los textos para Bachillerato habrán de ajustarse a las siguientes condiciones materiales:

a) Formato: Cuarto del 64 por 88.

b) Cuerpos de letra básicos: Del 10 al 12.

c) Calidad mínima del papel: Litos segunda clase de 22,5 kilogramos.

3.° Además de las expresadas en el número anterior, los

textos de las diferentes asignaturas del Bachillerato deberán reunir las condiciones materiales que figuran en el anejo a esta Resolución.

4.° Los programas de cada asignatura y curso, editados separadamente de los libros, tendrán un precio máximo de venta al público de tres pesetas.

5.° La autorización ministerial para la edición será comunicada a los editores y publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio, según se dispone en el apartado cinco de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

6.° Para la verificación del cumplimiento por parte de los editores de las disposiciones vigentes en materia de textos, al aparecer la edición, deberá observarse lo establecido en el apartado ocho de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957. El Centro de Orientación Didáctica vigilará con el mayor rigor el cumplimiento de las condiciones materiales exigidas y de los precios autorizados, según lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de fecha de hoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

TEXTOS PARA EL PLAN DE ESTUDIOS DE 1957

Anejo a la Resolución de 4 de junio de 1963 sobre condiciones materiales de los textos del Bachillerato

Curso	*Asignatura*	*Número máximo de páginas*	*Número mínimo de grabados*	*Precio máximo O. M. 28 de marzo de 1958 — Pesetas*	*20 % Pesetas*	*Nuevo precio máximo autorizado — Pesetas*
1.°	Religión	160-176	45	30	6	36
1.°	Lengua Española	192-208	50	35	7	42
1.°	Geografía de España	288-304	100	50	10	60
1.°	Matemáticas	192-208	150	40	8	48
2.°	Religión	160-176	45	30	6	36
2.°	Lengua Española	224-240	30	40	8	48
2.°	Geografía Universal	288-304	160	55	11	66
2.°	Matemáticas	208-224	100	45	9	54
2.°	Francés / Inglés / Alemán	224-240	30	45	9	54
3.° Para todos los cursos	Religión	160-176	45	30	6	36
3.° y 4.°	Latín-Gramática	144-160	—	40	8	48
3.°	Latín-Método	208-224	35	40	8	48
3.°	Matemáticas	224-240	75	45	9	54
3.°	Ciencias Naturales	400-448	450	80	16	96
3.°	Francés / Inglés / Alemán	240-256	50	50	10	60
4.°	Religión	160-176	45	30	6	36
4.°	Latín-Método(en el mismo libro de 3.°).					
4.°	Lengua Española	272-288	50	50	10	60
4.°	Historia	288-304	100	55	11	66
4.°	Matemáticas	224-240	75	50	10	60
4.°	Física y Química	288-304	200	60	12	72
5.°	Religión	208-224	30	45	9	54
5.°	Francés / Inglés / Alemán	240-256	50	60	12	72
5.°	Ciencias Naturales	400-448	450	95	19	114
5.° y 6.° L	Griego-Gramática	128-144	—	50	10	60
5.° y 6.° L	Griego-Método	128-144	35	50	10	60
5.° L	Latín-Método	144-160	35	40	8	48
5.° C	Matemáticas	240 256	150	30	12	72
5.° C	Química	208-224	50	55	11	66
6.°	Religión	208-224	30	45	9	54
6.°	Filosofía	320-336	30	60	12	72
6.°	Lengua Española (Antología)	224-240	—	40	8	48
6.°	Historia del Arte	224-240	200	60	12	72
6.° L	Griego (los mismos libros de 5.°)					
6.° L	Latín-Método	96-112	35	55	7	42
6.° C	Matemáticas	208-224	75	65	11	66
6.° C	Física	224-240	200	35	13	78

NOTA.—La Gramática latina y la griega han de ser completas, de manera que cada una de ellas sirva para todos los cursos del Bachillerato en que se estudie la materia. Habrá un solo Método de Latín para los cursos tercero y cuarto, otro para el quinto y otro para el sexto, y un solo Método de Griego para los cursos quinto y sexto.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden de 26 de junio de 1963 por la que se refunden en una sola Escuela del Magisterio las existentes para maestros y maestras en varias provincias (*B. O. del Estado* de 31-VII-1963).

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, formulada según el promedio de matrícula escolar en los últimos cinco años, de acuerdo al estudio de la Inspección Central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 917/1963, de 25 de abril último *(Boletín Oficial del Estado* del 6 de mayo), y en Orden ministerial de esta fecha, ha resuelto:

1.° Refundir en una sola Escuela del Magisterio las actualmente existentes para maestros y maestras en las siguientes provincias: Alava, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Logroño, Melilla, Navarra, Palencia, Segovia, Tarragona y Teruel.

2.° Declarar que en las provincias de Granada, Murcia y Valencia subsistirán dos Escuelas del Magisterio, una masculina y otra femenina.

3.° En Barcelona funcionarán tres escuelas: una masculina, otra femenina y otra nocturna (sección masculina).

4.° En Madrid, el número de Escuelas del Magisterio será de cuatro «Pablo Montesinos» (maestros); «María Díaz Jiménez (maestras); «Escuela Experimental y Nocturna» (maestros) y «Santa María» (maestras).

5.° En las demás provincias no incluidas en los números anteriores, las Escuelas del Magisterio actualmente existentes conservarán provisionalmente la situación actual, pero en atención a las circunstancias del alumnado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 25 de abril de 1963 y en el número 7.° de la Orden de 18 de junio de 1963, el momento de proveerse las cátedras actualmente vacantes en ellas se decidirá discrecionalmente por este Ministerio y, entre tanto, la vacante de una asignatura será desempeñada por el titular de la misma en la otra Escuela, el cual percibirá, en concepto de gratificación y por acumulación de cátedra, la dotación de entrada en la plantilla.

6.° La situación del profesorado y servicios de las Escuelas del Magisterio refundidas por esta Resolución, serán las determinadas por el Decreto citado y por la Orden de esta misma fecha acordada en ejecución de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Orden de 26 de junio de 1963 sobre refundición de Escuelas del Magisterio (*Boletín Oficial del Estado* de 22-VII-1963).

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la autorización concedida por el artículo 6.° del Decreto número 917/1963, de 25 de abril *(Boletín Oficial del Estado* del 6 de mayo), relativo a redistribución del número de Escuelas del Magisterio en las distintas provincias, este Ministerio ha dispuesto:

1.° Una vez acordada la refundición de Escuelas del Magisterio en determinada provincia, se considerará constituido un centro único sometido, como tal, a las normas vigentes del Reglamento de 7 de julio de 1950 y disposiciones concordantes.

2.° Tanto el claustro como la secretaría y los servicios administrativos y de personal subalterno se refundirán en una sola unidad, levantándose las actas e inventarios que en cada caso sean precisos.

3.° Para el nombramiento de director, el claustro del centro formulará la propuesta en terna correspondiente.

Posesionado el director, propondrá la designación de secretario.

4.° Mientras no llegue el momento de su provisión, conforme a lo dispuesto por el número anterior, se harán cargo de la dirección y de la secretaría, respectivamente, el director y el secretario más antiguos de los que existan al acordarse la refundición.

5.° Por la dirección del centro se elevará a esa Dirección General un estado comprensivo del personal de todas clases de los centros refundidos, haciendo constar, con referencia a los acuerdos del claustro en su caso, las enseñanzas de que se hace cargo cada profesor numerario, especial o adjunto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto número 917/1963.

6.° De conformidad con lo establecido por el artículo 5.° del citado Decreto, esa Dirección General propondrá, para resolución discrecional del Ministerio, las cátedras y demás puestos docentes vacantes que deban cubrirse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Orden de 10 de enero de 1963 creando la Inspección General de Museos de Bellas Artes.

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a fin de dotar a ésta de un organismo consultivo que pueda coadyuvar eficazmente a la alta misión que tiene encomendada de organización e incremento de los museos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Se crea la Inspección General de Museos de Bellas Artes, que en paridad con la ya existente de Museos Arqueológicos, realice en su campo de acción cuantos servicios de información, vigilancia y asesoramiento se consideren necesarios en orden al fomento, conservación y organización de los citados centros.

2.° La Inspección General de Museos de Bellas Artes desempeñará sus funciones dentro de la Dirección General del Ramo y como órgano de ella dependiente.

3.° Serán funciones de la Inspección:

a) Ejercer su vigilancia sobre todos los Museos de Bellas Artes, cualquiera que sea su índole y clasificación.

b) Informar sobre la organización y funcionamiento de dichos centros.

c) Informar sobre la procedencia de creación de otros nuevos.

d) Proponer a la Dirección General la creación de nuevos Museos y la modificación o extinción de los ya existentes.

e) Emitir dictamen en cuantos asuntos relacionados con los establecimientos de esa índole le sean consultados por la Dirección General.

4.° Se compondrá la Inspección de un inspector general y de los inspectores de zona que las necesidades vayan im-

poniendo, nombrados libremente por este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, y todos ellos percibirán los emolumentos que la misma Dirección General les asignen con cargo a los créditos que para estos fines figuren en los Presupuestos del Departamento.

5.° Los inspectores de zona, a través del inspector general, ejercerán sus funciones en la demarcación que les asigne permanentemente o transitoriamente, según las necesidades del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo a instancia de don Román Redondo Herráez, portero residente del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar al expresado funcionario para que continúe en el servicio activo de su cargo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien deberá solicitar anualmente nuevas prórrogas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 153, la Orden de la Presidencia del Gobierno por la que pasa a la situación de «reemplazo voluntario», don Saturnino García Blázquez,

Esta Subsecretaría ha dispuesto cese en su cargo de guarda segundo de los Campos de Prácticas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, de Madrid, don Saturnino García Blázquez, procedente de la Agrupación Temporal Militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada por la Dirección del Museo del Prado, de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento de régimen y funcionamiento, aprobado por Real Decreto de 14 de mayo de 1920,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Pablo López Barco, vigilante nocturno del Museo del Prado, de Madrid, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de siete mil seiscientas ochenta pesetas, con cargo al crédito consignado en el captulo 100, artículo 110, núm. 341.113, subconcepto 5.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de portera de la Escuela del Magisterio «Beatriz Galindo», de Córdoba,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha resuelto nombrar a doña Manuela Ramírez Osuna portera de la Escuela del Magisterio «Beatriz Galindo», de Córdoba, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113, subconcepto 6.°, «Personal no escalafonado», del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y yefectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

PAGADURIA DE SERVICIOS

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Málaga, por jubilación de don José Soto de Castro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar pagador de Servicios en dicha provincia a don José M.ª Bernardo López, delegado administrativo de Educación Nacional, que venía desempeñando dicho cargo con carácter provisional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1963.—El Subsecretario, P. A., *Angel González.*
Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Alicante, por fallecimiento de don Fernando Valdés Náger,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado *e)* del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar pagador de Servicios en dicha provincia a don Alvaro Vélez Calderón, delegado administrativo de Educación Nacional, debiendo cesar don Emilio Bernal Manresa, que viene desempeñándolo con carácter provisional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1963.—El Subsecretario, P. A., *Angel González.*
Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el secretario de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se dirige a este Departamento comunicando haber recibido de don Augusto Krahe y Herrero un donativo de 100.000 pesetas con objeto de que por la Real Academia se destinen sus rentas a recompensar trabajos de investigación sobre «matemática pura» o «sobre matemática aplicada a la Ingeniería».

Resultando que la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, actuando de acuerdo con don Augusto Krahe y Herrera, resolvió, en 16 de enero de 1963, que la fórmula concreta de realizar los propósitos del señor Krahe fuese la constitución de una Institución de carácter benéfico docente que, con la denominación de «Augusto Krahe García», habría de cumplir los fines arriba mencionados y cuyo Patronato estaría constituido por la misma Real Academia, con domicilio en la calle de Valverde, núm. 22 de esta capital, a cuyo criterio habría de quedar la división del premio en dos partes, o su concesión alternativa a una u otra de las citadas materias cuando la renta acumulada alcanzase la cantidad de 10.000 pesetas, pudiendo procederse a la concesión del primer premio durante el presente año de 1963, sin esperar a la acumulación de las rentas porque para ello destinada el señor Krahe otras 10.000 pesetas más que ponía a la disposición de la Real Academia.

Resultando que se ha aportado a este expediente una petición del secretario de la Real Academia solicitando la clasificación de la Institución con el carácter de benéfico docente; una fotocopia del documento en el que el señor Krahe donaba a la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales la cantidad de 110.000 pesetas y exponía los fines a cumplir con la renta producida por el capital; certificación del secretario de la Real Academia del acuerdo tomado en sesión plenaria de 27 de febrero de 1963 de designar a la misma Real Academia representada por su presidente, para desempeñar las funciones patronales; certificación de la misma autoridad haciendo constar que el edificio de la Real Academia reúne sobradas condiciones para el funcionamiento de la fundación; certificación del secretario de la Junta Provincial de Beneficencia haciendo constar que no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto de clasificación publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 15 de febrero, que se une al expediente.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid informa favorablemente este expediente de clasificación, sin que por otra parte tampoco se haya producido reclamación alguna en esta Sección después de publicado el edicto de clasificación en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de los corrientes.

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que la Fundación que se instituye aparece creada con personalidad jurídica propia, con objeto de crear unos premios para recompensar trabajos científicos, por lo que conforme a los artículos 2 y 4 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 es una fundación benéfico docente de carácter particular sujeta al protectorado del Ministerio de Educación Nacional, según los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto referido y artículo 1.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que la fundación posee bienes propios y en cantidad suficiente para cumplir la finalidad del organismo instituyente, ya que la cantidad de 100.000 pesetas, que habrá de invertirse en Títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, según dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, con la renta que produce, agrupada en varias anualidades, es suficiente para llenar las necesidades a que los fines de la Institución da lugar;

Considerando que esta fundación ha de regirse conforme a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, instituyente de la mismas, que ejercerá las funciones patronales por medio de su presidente y a la que incumbirá por consiguiente, la redacción del Reglamento que rija la vida interna y la organización de los concursos para la adjudicación de los premios, reglamento que habrá de someter a la aprobación de este Protectorado, como disponen los artículos 4 y 5 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 con obligación de formular presupuesto anual y rendir cuentas a este Protectorado al final de cada año a tenor de lo dispuesto en las leyes vigentes.

Considerando que, por lo expuesto y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo 8.°, del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 en relación con el artículo 5.°, facultad 1.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico docente la Institución de que queda hecho mérito; y confiar el Patronato a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representadoa por su presidente.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico docente y denominación «Augusto Krahe García», la fundación instituida en esta capital por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de conformidad con las disposiciones de don Augusto Krahe y Herrero, manifestadas en su escrito de 23 de octubre de 1962.

2.° Que el Patronato de esta Fundación sea desempeñado por la Real Academia, representada por su presidente con obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado, e invertir las 100.000 peestas en Láminas del Estado.

3.° Autorizar al presidente del Patronato para la redacción del Reglamento que regule la vida interna de la Fundación, la cantidad de los premios a otorgar y demás facultades precisas para su gestión, reglamento que deberá ser sometido a la aprobación de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Lebón Sánchez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que

libremente elija, y que tenga establecida entre sus enseñanzas la referida Sección; donde abonará los derechos de inscripción correspondientes de dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa María Arellano Reyes, súbdita chilena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Ramón Tamargo y Martínez, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Abdel Hamid Abdel Rahman Musallan Al-Malahemeh, súbdito jordano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, incluyéndole el Curso Selectivo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior y los de inscripción del mencionado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Antonio Torija Millan, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación; acuerda que los estudios parciales de Filosofía aprobados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por todas las asignaturas que integran los dos cursos comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras, a excepción de la Historia de los Sistemas Filosóficos; autorizando a peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en la Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Gil Gómez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenizados en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dois guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña Angeles Irene Miranda Gon-

zález, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo de Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Antonio Duran Otero, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Alegria Iscoa, súbdito español, en súplica de que se le convaliden su Grado de Bachiller en Humanidades y estudios parciales de Ingenieria, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la Carrera de Arquitectura.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que el Grado de Bachiller en Humanidades alcanzado por el interesado en la Universidad de Chile, se le convalide por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile, se le convaliden por el Curso Selectivo completo y la asignatura de Dibujo del Curso de Iniciación del Plan de estudios vigente en las Escuelas españolas Técnicas Superiores de Arquitectura; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, unicamente, del Título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Manuel Campa y Blanco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Juana Jordana Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Título de maestro de Educación Primaria Urbana, alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y Título de maestro de Educación Primbaria Urbana, alcanzados por la interesada en Venezuela se le convaliden por el Título español de maestra de Enseñanza Primaria, previo examen especial de reválida que versará sobre las materias de Geografía e Historia. Lengua Castellana. Literatura, Matemáticas, Religión y Pedagogía y sus metodologias; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-adminitrativa en la Escuela española de Magisterio femenino que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eucación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Hamild Saleh Abdul Kader Haijazi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios

universitarios o superiores, incluyéndose el Curso Selectivo de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción del mencionado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Xavier Moreno Lara, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de confomidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Alfredo Chavez Nieves, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación-académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Juliana Contreras Santana, súbdita venezolana, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas de plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio Rodríguez Porrero y Miret, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y Ley de 15-7-54, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas de plan vigente en el Bachillerato español: el ingreso al Bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminstrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cladio Rodríguez Porrero y Miret, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Ingaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y la Ley de 15-7-54, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convalidan por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo del Bachillerato español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Casimiro Colino Fernández, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y examenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ferechteh Samadani, súbdita iraní, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de plan vigente en el Bachillerato español: El Título de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Adalberto Aurelio Delgado Calero, súbdito cubano, en súplica de que se le convalien su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de otcubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1959, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Universidad de la La Habana, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I yII. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapedéutica. Anatomía Patologíca. Terapéutica Física General. Patología y Clínica Médicas I, II y III. Patología y Clínica Quirúrgica I II y III, Obstetricia y Ginecología I y II. Oftalmología. Otorrinolaringología. Psiquiatría. Higiene y Sanidad y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita doña María Concepción Sendin Bande, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Emilia Valero López, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo .Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Valero López, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticio-

nario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Francisco Ramón Catrain y González, en súplica de que se sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado do a instancia de don José Luis Benlliure Galán, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Arquitecto, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, por los equivalentes españoles de Arquitecto el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Procede:

1.° Convalidar al Sr. Benlliure Galan, súbdito español, toda la Carrera Arquitectura hasta el cuarto curso inclusive.

2.° Que el señor Benlliure Galán elija, la especialidad o especialidades que desee conseguir siendo desde luego autorizado para matricularse de las asignaturas que constituyan el quinto curso de la Carrera, correspondiente a dicha especialidad o especialidades, y

3.° El Proyecto de fin de Carrera lo realizará al propio tiempo que los alumnos del referido quinto curso, y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita irlandesa doña Avila de Riva O'phelan Kiersey, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Melbourne (Australia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Melburne (Australia), se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonaró los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I .muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito don Jesús Luis López Posch, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzado en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Oscar Villa Montes, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 27 de marzo de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Perítos Industriales;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 27 de marzo de 1962, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado de abono de los derechos de inscripción del citado curso, en atención dal vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Anselmo Manautou Santiago, súbdito norteamericano, en súplica de que le sea ampliada la con-

validación de estudios de Medicina, concedida por Orden ministerial de 17 de abril de 1962, a las asignaturas de Farmacología y Terapéutica General y Medicina Legal de la licenciatura española en Medicina; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen;

Examinados los programas correspondientes a las disciplinas de Farmacología y Terapéutica General y Medicina Legal, y

Por considerar análogos los estudios aprobados en la Universidad de Pensylvania a los de la Licenciatura española procede le sean convalidadas las asignaturas que solicita, y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito nicaragüense don Hugo Salgado Lovo, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 7 de julio de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de julio de 1961, se amplíe a la asignatura de Psicologia de la Licenciatura española de Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoa-dministrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Manuel Vázquez Alvarez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios en Sagrada Teología, cursados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, y que le fue concedida por Orden ministerial de 13 de mayo de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y nuevas certificaciones aportadas, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe a las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Luis Riera Gassiot, en súplica de que la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés y que le fue concedida por Orden ministerial de 1 de junio de 1962, le sea ampliada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía española de los cursos de especialidad de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administra en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V . I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don José Joaquín Ortiz González, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado de los derechos de inscripción del citado curso en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Mariano Alvarez Gómez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Filosofía y que le fue concedida por Orden ministerial de 13 de enero de 1958;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe a la asignatura de Estética de los cursos de especialidad en Filosofía de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Arturo Andrés Magariño

Oms, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 31 de mayo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1963, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura en Medicina autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita cubana doña Teresita Fernández Araujo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 31 de mayo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 31 de mayo de 1963, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jaime Caba Chirinos, súbdito boliviano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, concedida por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología II. Historia de la Medicina e Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Examinado el expediente de referencia y visto que el interesado acredita tener aprobadas en la Universidad boliviana, además de las ya convalidadas, las asignaturas de Patología Médica I. Patología Quirúrgica I. Obstetricia y Ginecología II. Higiene e Historia de la Medicina, y considerando que los programas de estudios son similares a los seguidos en España,

Procede acceder a lo solicitado, ampliando la convalidación a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínicas Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología II. Historia de la Medicina e Higiene y Sanidad de la Licencatura española en Medicina, y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESPECIALIDAD

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid, para la creación de la especialidad de Fisioterapia, en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos,

Este Ministerio oidos la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 26 de julio de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos establecida en el Asilo-Hospital de la Beata María Ana de Jesús, de la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Garmendia Iraundegui, catedrático numerario de Salamanca, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por desempeñar el cargo de Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa del Servicio Metereológico de Aviación con destino en Matacan (Salamanca),

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que al referido catedrático se le acredite la gratificación anual de veintiocho mil trescientas veinte pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el número 343.111/1 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado Escalafón que, por su antigüedad le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en a Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Político», el cual fué convocado por Orden ministeria de 16 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), con el nuevo plazo a que alude la de 17 de noviembre de 1962 (*Boletín*

Oficial del Estado de 8 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Angel Juan Martín, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización Española, Historia Universal en las Edades Moderna y Contemporánea», el cual fue convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Rafael Olaechea Albistur, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (2.ª cátedra) y «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (1.ª cátedra), según Ordenes de convocatoria de 10 de febrero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de marzo) y 28 de septiembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de noviembre), respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el referido expediente.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el pazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes:

Don Carlos Jesús Alvarez Romero, para «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (1.ª cátedra).

Don Angel Sánchez de la Torre, para «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (2.ª cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Otorrinolaringología, el cual fue convocado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Francisco Redondo Pizarro, profesor adjunto de la misma para la citada plaza en el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Mercantil, el cual fue convocado por Orden ministerial de 15 de enero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Enrique Seco Caro, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 ptas., que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Química inorgánica, el cuál fue convocado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962 (*Boletín Ofical del Estado* de 23 de enero de 1963),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Miguel Angel Bañares Muñoz, profesor adjunto de la misma para citada plaza por el periodo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», el cual fue convocado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José M.ª de Frutos Isabel, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Canónico», el cual fue convocado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1963 (*Boletín Ofical del Estado* de 25 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Antonio Izuel Vera, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Penal» (2.ª cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Cerezo Mir, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Geografía», el cual fue convocado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1963),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Vicente María Roselló Verger, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P .D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Salamanca, para que a don José Manuel Gómez Pérez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de julio de 1959 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de julio de 1959.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Sevilla, para que a don Antonio Sancho Corbacho le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1959 y del que se posesionó con fecha 11 de marzo de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resueto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de febrero de 1959.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Antonio Jiménez Cisneros, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1959 y del que se posesionó con fecha 8 de agosto de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 8 de agosto de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1959.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Valencia, para que a don Jorge Antonio Cardona Palacios le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de junio de 1959 y del que se posesionó con fecha 30 de julio de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resueto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de día 30 de julio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 5 de junio de 1959.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid ,3 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Santiago, para que a don Augusto Villanueva Diaz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de julio de 1959 y del que se posesionó con fecha 30 de juio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de junio de 1951 (*Boletín Oficial de Estado* del 10), ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de julio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de julio de 1959.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para que a don Francisco Marsa Gómez le sea prorrogado, por otros cuatro años el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de junio de 1959 y del que se posesionó con fecha 21 de julio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial de Estado* del 10), ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de día 21 de julio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de junio de 1959.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Luis Balmaseda Zabaleta le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de junio de 1959 y

del que se posesionó con fecha 26 de junio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de junio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de junio de 1959.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, producida por haber sido declarado jubilado don Isidoro García Escribano y García Escribano, que prestaba servicio en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y el cual cumplío la edad reglamentaria el día 7 del mes actual,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, con efectos del día 8 del corriente mes de julio, fecha inmediatamente siguiente a la que se produjo la vacante, pase a la mencionada primera categoría de dicho Escalafón el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de Madrid, don Fernando Hernández Gil, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumulables a satisfacer en los meses de julio y diciembre de cada año.

2.° Que, también con efectos del día 8 del presente mes, pase a la segunda categoría del Escalafón de dichos profesores el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla) don Amando Ruiz Prieto, el cual percibirá el sueldo o la gratificación de 8.640 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumulables, a satisfacer en los meses de julio y diciembre de cada año.

3.° Los interesados, en el acto de la posesión deberán expresar por el cual de los dos conceptos, sueldo o gratificación, van a percibir sus haberes, lo que se hará constar en las oportunas diligencias de los Rectorados respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Ramírez Vizcaya, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don Enrique Ramírez Vizcaya el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 1.° de enero de 1963, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don German Aguilera Ruiz, profesor numerario de la Escuela de Comercio de Madrid solicitando el reconocimiento del 8.° quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor numerario de la Escuela de Comercio de Madrid don German Aguilera Ruiz, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el octavo quiquenio, vencido el día 4 de abril de 1962, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344-123/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1-I-63.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Andrés Alvarez profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid solicitando el reconocimiento del 3.° quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid don Tomás Andrés Alvarez el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 22 de julio actual, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y conómicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arturo Hernández Sánchez Barba, profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando el reconocimiento del 3.° quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro.

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia don Arturo Hernández Sánchez Barba el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1963, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupues-

to de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Andrés Pérez Geis profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona solicitando el reconocimiento del 2.º quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona don Andrés Pérez Geis, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1958, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123-2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Valdecolmenas de Abajo (Cuenca), declarado legalmente pobre, por Decreto de 29 de diciembre de 1960 *(Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1961);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 10 de julio de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-1 y VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Valdecolmenas de Abajo (Cuenca) por un presupuesto total de 364.500,54 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 285.361,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.804,27; pluses, 22.828,94; por redacción de la adaptación, 958,95; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.920,80; gastos de desplazamiento del aparejador, 3.920,80; honorarios del aparejador, 2.352,48; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.352,48; aportación municipal en piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 12.000 pesetas. Coste para el Estado, 352.500,54, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 24, 1.º, por la cantidad de 350.995,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Ca'l Avi, del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, en 15 de junio de 1963 ha tomado razón del gasto y éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, adaptando el proyecto tipo ER-35, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Ca'l Avi, del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), por un presupuesto total de 255.428,42 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 203.428,42, con la siguiente distribución: ejecución material, 203.166,87; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 30.475,03; pluses, 14.221,68; por redacción de la adaptación, 250,84; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.285,63; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.285,63; honorarios del aparejador, 1.317,37; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.371,37. Coste total para el Estado, pesetas, se abonará con cargo a la sección 18, servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Deulofeu Isern, con domicilio en Barcelona, calle Floridablanca número 3, por la cantidad de 247.863,58 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de mejora en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, sito en la calle General Oraá, número 49, de Madrid, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad de Hacienda en 4 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de mejora en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, sito en la calle General Oraá, núm. 49, de Madrid, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un total de 258.937,43 peestas, con cargo al Estado, artículo 4.º, de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, Sección 18, Servicio

347.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 203.251,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.487,79 pesetas, Pluses, 16.260,15, que hace que el presupuesto de contrata sea de 249.999,93, que con los honorarios de dirección, 3.437,50; los de formación, 3.437,50 pesetas, y los del aparejador, 2.062,50, hacen las referidas 258.937,43 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto por el arquitecto y bajo la dirección facultativa de don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que remite la inspectora central de colonias, en solicitud de que se realicen obras de instalación de Colonia Escolar en el grupo escolar de Hecho (Huesca).

Teniendo en cuenta que el arquitecto formuló el correspondiente proyecto de obras a realizar, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad de Hacienda en 5 de los corriente y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de instalacion de servicios de duchas para la colonia escolar en el Grupo Escolar «Domingo Miral» de Hecho (Huesca), formulado por el arquitecto escolar don Antonio Uceda García, por un presupuesto total de 180.036,58 pesetas, con cargo directo al Estado, Sección 18, Servicio 347.612 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 150.974,09 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.646,11 pesetas; honorarios dirección, 1.887,17; de formación, 1.887,17; desplazamiento del arquitecto, 943,59; honorarios del aparejador, 1.132,30 peseas, y desplazamiento del aparejador, 566,15, que en total hacen las referidas 180.036,58 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista que proponga el arquitecto director don Antonio Uceda García y bajo su dirección facultativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan za Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 16 del pasado mayo y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 18 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Manuel Pardo de Vera, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Agron (Granada), tipo ERN-1 (Variante a), VMN-1, verificada en 12 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don José García Fernández, vecino de Iznalloz (Granada), calle del Escultor Palma, 22,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José García Fernández, calle del Escultor Palma, 22, de Iznalloz (Granada), en la cantidad líquida de 977.462,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 97.262,57 pesetas a que asciende la baja del 9,05 por 100 hecha en su proposición de la de 1.074.724,61 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, servicio 347.611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b)*, haciéndose constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 8 de abril, y en 20 de mayo próximo pasado, fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Manue Pardo de Vera, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y cuatro viviendas para maestros, tipo ERN-1 y VMN-1, en Montalvo (Cuenca), verificada en 12 de los corrientes, y adjudicadas provisionalmente a don Mariano Sáez Giménez, Camino de Mayo, Ayuntamiento de Landete (Cuenca),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor don Mariano Sáez Giménez, vecino de Landete (Cuenca), en la cantidad líquida de 958.000 pesetas, una vez deducida la baja de 1.685,70 pesetas hecha en su proposición de la de 959.685,70 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la Sección 18, Servicio 347.611, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b)*, haciéndose constar que el Ayuntamiento, de la cantidad adjudicada, contribuye con piedra, arena y agua necesaria a pie de obra por 46.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de once meses.

Lo que digo a V. I. para sus conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director geenral de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabildiad de Hacienda en 16 del pasado mes de mayo y fiscalizado el mismo por el delegado de Intervención General de la Administración del Estado en 18 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Manuel Pardo de Vera, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a tres escuelas y tres viviendas para maestros en Benegiles (Zamora), verificada en 12 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Salvador Prieto Rodríguez, calle de San Pablo, núm. 14, Zamora,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor don Salvador Prieto Rodríguez, calle de San Pablo, núm. 14, Zamora, en la cantidad líquida de 818.579,07 pesetas, tipo de la subasta, por no haber hecho baja alguna en su proposición, de la de 818.579,07 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la Sección 18,

Servicio 347.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Jesús María Aznar, superiora de las Religiosas Clarisas de la Santísima Trinidad de Málaga, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 100.142,36 pesetas, que le fue concedida por Orden de 12 de mayo de 1962 para las obras de reforma y construcción de tres nuevas aulas de enseñanza primaria en el edificio del colegio, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 del corrientes mes de julio y éste ha sido fiscalizado el 8 del mismo mes y año por la Intervención Delegada dela Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la reverenda madre sor Jesús María Aznar, superiora de las Religiosas Clarisas de la Santísima Trinidad de Málaga, la cantidad de 100.142,36 pesetas (cien mil ciento cuarenta y dos pesetas y treinta y seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 12 de mayo de 1962 para obras de reforma y construcción de tres aulas de enseñanza primaria, en las Escuelas de las Religiosas Clarisas de la Santísima Trinidad de Máaga, con cargo al capítulo 600, de la sección 18, servicio 347-611, artículo 610, apartado B, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el reverendo padre don José Hidalgo Marcos, director de las Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón de Olivenza (Badajoz), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 135.665,84 pesetas, que le fue concedida por Orden de 21 de marzo de 1963 para la construcción de ocho aulas de enseñanza primaria, en dichas escuelas, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 del corriente mes de julio, y éste ha sido fiscalizado el 8 del mismo mes y año, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se abone al reverendo don José Hidalgo Marcos, director de las Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón de Olivenza (Badajoz), la cantidad de 135.665,84 pesetas (ciento treinta y cinco mil seiscientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 21 de marzo de 1963 para la construcción de ocho aulas de enseñanza primaria en el colegio situado en la barriada del Sagrado Corazón, de Olivenza (Badajoz), con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don José S. Julián Luna, sacerdote director del colegio diocesano «Nuestra Señora del Puy» de Estella (Navarra), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 393.750 pesetas, que le fue concedida por Orden de 19 de noviembre de 1962, para construcción de cinco clases de enseñanza primaria gratuita en dicho colegio, situado en la plaza de los Fueros, núm. 40, al amparo de las disposicones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 21 de junio de 1963, y éste ha sido fiscalizado el 27 del mismo mes de junio y año 1963 por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

1.° Que se abone a don José S. Julián Luna, sacerdote director del colegio diocesano «Nuestra Señora del Puy», Estella (Navarra), la cantidad de 393.750 pesetas (trescientas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 19 de noviembre de 1962, para la construcción de un colegio de enseñanza primaria con cinco aulas, denominado «Nuestra Señora del Puy», situado en la plaza de los Fueros, núm. 40, de Estella (Navarra), con cargo a la Sección 18. Servicio 347611, capítulo 600, apartado 610, aaprtado B, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Emilio Muñoz García, vecino de Béjar (Salamanca), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 420.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de siete de febrero de 1963, para la construcción de un grupo escolar con seis secciones, comedor escolar y vivienda para el conserje, en la barriada Nuestra Señora del Castañar, de Béjar (Salamanca), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 5 de junio de 1936 y éste ha sido fiscalizado el 11 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

1.° Que se abone a don Emilio Muñoz García, vecino de Béjar (Salamanca), la cantidad de 420.000 pesetas (cuatrocientas veinte mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 7 de febrero de 1963, para la construcción de un Grupo Escolar denominado «Ma-

ría Díaz de Muñoz», de seis secciones, comedor escolar y vivienda para el conserje, en la barriada de Nuestra Señora del Castañar, en Béjar (Salamanca), con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida, por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1957 y 3 de mayo de 1958, para la construcción de ocho viviendas para maestros en el Camino de Cañete, al amparo del convenio aprobado por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12); cuya subvención importó la cantidad de pesetas 440.078,98.

Teniendo en cuenta que el edificio se halla terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 854.915,87 pesetas; que por Orden ministerial de 20 de agosto de 1958 fue abonada al Ayuntamiento de Cuenca la cantidad de pesetas 200.039,49, y con fechas 3 y 5 de junio de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca, en virtud del convenio establecido por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12), para construir ocho viviendas para maestros en el Camino de Cañete, cuyo importe total asciende a 854.915,67 pesetas (ochocientas cincuenta y cuatro mil novecientas quince pesetas, sesenta y siete céntimos).

2.° Que se libre a don Antonio Ortega Raya, pagador de Servicios de la provincia de Cuenca, y para su abono al Ayuntamiento de aquella capital, con cargo al Servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 200.039,49 pesetas (doscientas mil treinta y nueve pesetas, cuarenta y nueve céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que fue concedida a aquel Ayuntamiento para las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1957 y 3 de mayo de 1958, importante 770.038,02 pesetas, para a construcción de un grupo escolar de ocho secciones en el Camino de Cañete, al amparo del convenio aprobado por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12).

Teniendo en cuenta que el edificio se halla terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 1.765.207,89 pesetas; que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto con fecha 3 de junio de 1963, habiendo sido intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca, en virtud del convenio establecido por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12), para construir un grupo escolar de ocho secciones en el Camino de Cañete, cuyo importe total asciende a 1.75.2607,89 pesetas (un millón setecientas sesenta y cinco mil doscientas siete pesetas, ochenta y nueve céntimos).

2.° Que se libre a don Antonio Ortega Raya, pagador de Servicios de la provincia de Cuenca, y para su abono al Ayuntamiento de aquella capital, con cargo al Servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 770.038,02 pesetas (setecientas setenta mli treinta y ocho pesetas, dos céntimos), importe de la totalidad de la subvención que fue concedida a dicho Ayuntamiento para las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida, por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1957 y 3 de mayo de 1958, importante 776.444,45 pesetas, para la construcción de un grupo escolar de ocho secciones en el barrio de Casablanca, al amparo del convenio aprobado por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12). Teniendo en cuenta que el edificio se halla terminado, que la liquidación final de las obras asciende a un total de 1.728.866,61 pesetas; que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca, en virtud del convenio establecido por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12), para construir un grupo escolar de ocho secciones en el barrio de Casablanca, cuyo importe total asciende a 1.728.866,61 pesetas (un millón setecientas veintiocho mil ochocientas sesenta y seis pesetas, sesenta y un céntimos).

2.° Que se libre a don Antonio Ortega Raya, pagador de Servicios de la provincia de Cuenca, y para su abono al Ayuntamiento de aquella capital, con cargo al Servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de pesetas 388.222,22 (trescienta ochenta y ocho mil doscientas veintidós pesetas, veintidós céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que fue concedida a dicho Ayuntamiento para la construcción de un grupo escolar de ocho secciones en el barrio de Casablanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1957 y 10 de mayo de 1958, para la construcción de nueve viviendas para maestros en el Cerro de Moralejos, al amparo del convenio aprobado por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12),

cuya subvención importó la cantidad de 507.918,82 pesetas.

Teniendo en cuenta que el edificio se halla terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 1.064.501,46 pesetas; que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 fue abonada al Ayuntamiento de Cuenca la primera mitad de la subvención concedida, por un importe de 253.959,41 pesetas, y que con fechas 3 y 5 de junio de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca, en virtud del convenio establecido por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12), para construir nueve viviendas para maestros en el Cerro de Moralejos, cuyo importe total asciende a pesetas 1.064.501,46 (un millón sesenta y cuatro mil quinienta una pesetas, cuarenta y seis céntimos), y

2.º Que se libre a don Antonio Ortega Raya, pagador de Servicios de la provincia de Cuenca, y para su abono al Ayuntamiento de aquella capital, con cargo al Servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 253.959,41 pesetas (doscienta cincuenta y tres mil novecientas cincuenta y nueve pesetas, cuarenta y un céntimos), importe de la segundo mitad de la subvención que fue concedida a aquel Ayuntamiento para las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Ordenes ministeriaes de 23 de febrero de 1957 y 10 de mayo de 1958, importante 452.550,47 pesetas para la construcción de ocho viviendas para maestros en el paseo de San Antonio; al amparo del convenio aprobado por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12).

Teniendo en cuenta que el edificio se halla terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 1.112.687,24 pesetas; que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto con fecha 3 de junio de 1963, habiendo sido intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 2 de juio de 1954 (*Boetín Ofcial del Estado* del día 12), para construir ocho viviendas para maestros en el paseo de San Antonio, cuyo importe total asciende a 1.112.687,24 pesetas (un millón ciento doce mil seiscientas ochenta y siete pesetas, veinticuatro céntimos), y

2.º Que se libre a don Antonio Ortega Raya, pagador de Servicios de la provincia de Cuenca, y para su abono al Ayuntamiento de aquella capital, con cargo al Servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 452.550,47 pesetas (cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, cuarenta y siete céntimos), importe de la totalidad de la subvención que fue concedida a aquel Ayuntamiento para las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1957 y 10 de mayo de 1958, importante 363.307,37 pesetas, para la construcción de un grupo escolar de cuatro secciones en el barrio de Santo Domingo, al amparo del convenio aprobado por Decreto 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12).

Teniendo en cuenta que el edificio se halla terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 701.644,70 pesetas, por lo que la subvención primeramente concedida debe reducirse a 350.822,25 pesetas; que por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958 fue abonada al Ayuntamiento de Cuenca la cantidad de 181.653,69 pesetas, y que con fechas 3 y 5 de junio de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resueto:

1.º Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca, en virtud del convenio establecido por Decreto de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12), para construir un grupo escolar de cuatro secciones en el barrio de Santo Domingo, cuyo importe total asciende a 701.644,70 pesetas (setecientas una mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas, setenta céntimos), y

2.º Que se libre a don Antonio Ortega Raya, pagador provincial de Servicios de Cuenca, y para su abono al Ayuntamiento de aquella capital, con cargo al Servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, la cantidad de 169.168,66 pesetas (ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas, sesenta y seis céntimos), importe que le falta percibir a aquel Ayuntamiento para completar la totalidad de la subvención que le fue concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Mercedes Garrido de Buezo, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Barcelona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día veintitrés de junio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Rafael Balaguer Ferrer, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Castellón.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Gregorio Juan García Yagüe, de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Gregorio Caballero Malfaz, de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Palencia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Feliciano Conde Conde, de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Tarragona.

Lo digo a V. S. para su conocimien- y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 21 del actual mes de julio por doña Angela Carnicer Pascual, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Angela Carnicer Pascual, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 22 del actual mes de julio por doña Magdalena Núñez Vila, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Pontevedra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Magdalena Núñez Vila, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 28 del actual mes de julio por doña Isidora Elena Pestaña Amigo, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Lugo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Isidora Elena Pestaña Amigo, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 15 del actual mes de julio por doña Carmen Martínez Mena, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Logroño, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Carmen Martínez Mena, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 21 del actual mes de julio por doña María del Carmen Alonso García Domínguez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Ceuta, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María del Carmen Alonso García Domínguez, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 19 del actual mes de julio por don Casto Blanco del Pueyo, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, la edad reglamenatria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de julio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Casto Blanco del Pueyo, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Luis Devesa Pastor, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el interesado solicita la dispensa de defecto físico por la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», de Alicante, donde el interesado terminó los estudios;

Resultando que de acuerdo con las certificaciones médicas el solicitante padece una focomelia en la mano izquierda, a la que faltan los dos dedos meñique y anular y aparecen atrofiados escalonadamente en cuantía los dedos pulgar, índice y medio, no obstante lo cual los facultativos no aprecian ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro oficial correspondiente; realizando los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo 2.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, los facultativos apreciaron que se realizan a la perfección, mereciendo el interesado una calificación de 69 puntos, por todo lo cual consideran procedente la dispensa solicitada;

Resultando que la copia del acuerdo del Claustro sobre la dispensa que nos ocupa hace constar que el defecto del Sr. Devesa Pastor no le impide en absoluto realizar la escritura, el Dibujo, los trabajos Manuales y las prácticas de taller, sin que el defecto se preste al ridículo por todo lo cual el Claustro acuerda elevar a la superioridad propuesta favorable para que se le conceda a don Luis Devesa Pastor la dispensa que solicita;

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el expediente se presenta completo y que todos los pro-

nunciamientos son favorables al solicitante;

Propone que se acceda a la dispensa de defecto físico que solicita al maestro de Enseñanza Primaria don Luis Devesa Pastor,

Esta Dirección General, conformandose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Luis Devesa Pastor dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alicante.

En el expedente de dispensa de defecto físico incoado por don Francisco Hurtado Salido, maestro de Primera Enseñanza, la Comision Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

Resultando que el interesado solicita la dispensa de defecto físico por la Escuela del Magisterio «Ruiz Giménez Cortés», de Jaén;

Resultando que según la certificación médica, extendida de modo reglamentario el solicitante padece unas secuelas poliomieíticas de ambas extremidades inferiores, que le ocasionan parálisis flácida global de pie izquierdo, parálisis flácida del tibial anterior de la pierna derecha que le produce un pie planovalgo y claudicación marcada por acortamiento de diez centímetros de miembro inferior izquierdo, por lo que se le considera comprendido dentro del cuadro de inutilidades establecido por las disposiciones vigentes, reputándose incapacitado para el ejercicio del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que el certificado del Claustro hace constar que aunque ejecuta debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, en vista de su imposibilidad para realizar varios de los ejercicios de gimnasia educativa el Claustro estima que el Sr. Hurtado Salido no tiene capacidad física para el ejercicio de la profesión de maestro y acuerda que no procede la concesión de dispensa que el interesado solicita;

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que los defectos del interesado se hallan incluídos en los números 18, 19 y 21 de cuadro de inutilidades vigentes;

Considerando que son adversos al interesado los informes tanto de los facultativos como del Claustro de la Escuela del Magisterio,

Estima que se resueva desfavorablemente la concesión de a dispensa de defecto físico que solicita el maestro de Enseñanza Primaria don Francisco Hurtado Salido,

Esta Dirección General acuerda de conformidad con el Consejo Nacional de Educación desestimar la solicitud de dispensa de defecto físico incoada por don Francisco Hurtado Salido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.—P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Jaén.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Ramón Roselló Ninot, maestro de primera enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el expediente se devolvió al Centro de origen, con fecha 20 de abril de 1963, para que por parte de los facultativos se precise si el solicitante se halla incurso o no en alguna inutilidad del cuadro correspondiente, y el Claustro certifique que el interesado ejecuta debidamente las práctica de taller;

Resultando que el certificado facultativo añade a las manifestaciones conocidas que tampoco representa, el defecto del interesado, incompatibilidad con la ejecución correcta de la tabla de gimnasia a que hace referencia el punto 18 de la tabla de inutiildades;

Resultando que el Claustro certifica asimismo que el señor Roselló Ninot realizó también las prácticas de taller, demostrando ejecutar debidamente dichas actividades;

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que se han cumplido todas las formalidades reglamentarias en el expediente que nos ocupa y que el resultado final es en todo favorable a la instancia del interesado.

Propone que se conceda al maestro de enseñanza primaria don Ramón Roselló Ninot, la dispensa de defecto físico que solicita para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerdo conceder a don Ramón Roselló Ninot, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondiente ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios; y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio 1962-1963, figura una partida de 1.852.000 pesetas, para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post escolares o de otra índole que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en Presupuestos, a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones que se trata;

Considerando que este gasto ha sido examinado en 22 de junio último por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; tomada razón del mismo el día 24 inmediato, por la Sección de Contabilidad de Hacienda, e intervenido y dado su conformidad el día 27 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 85/1961 de 23 de diciembre de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito de pesetas 1.852.000 que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 347.416 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Almería

A don Rafael Pérez Teruel, cura ecónomo de la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, de la aldea de To-

pares, Ayuntamiento de Vélez Blanco: 5.000,00 pesetas.

Provincia de Huelva

Al jefe provincial del Movimiento de Huelva, con destino a los cursos para maestros organizados en la Universidad de La Rábida: 10.000,00 pesetas.

Provincia de Madrid

A la Sociedad Española de Psicología, para ayuda de los gastos de organización de su Congreso: 5.000,00 pesetas.

A la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria: 175.000,00 pesetas.

A la Mutualidad a cargo del Servicio Español del Magisterio: 20.000,00 pesetas.

A los Hogares del Servicio Español del Magisterio: 50.000,00 pesetas.

Al Hogar Telegráfico (Colegio de Huérfanos de Telégrafos): 4.250,00 pesetas.

A los Hogares de Huérfanos de la Vieja Guardia: 100.000,00 pesetas.

A la Escuela Hogar de Huérfanos de Correos: 4.250,00 pesetas.

A la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, para el sostenimiento de sus escuelas primarias: 8.500,00 pesetas.

Provincia de Palencia

Al inspector jefe de enseñanza primaria: 15.000,00 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 397.000,00 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a la suma de trescientas noventa y siete mil pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria: las de Madrid, al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque y las de provincias a los respectivos pagadores.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la Oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento en el que se acredite la concesión del beneficio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los directores o representantes legales de los centros y entidades no estatales dedicados a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de escuelas subvencionadas; y

Vistos, asimismo los documentos e informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de enseñanza primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «Subvencionados» e inscritos en el fichero correspondiente a ulteriores efectos:

Baleares

Colegio «San Francisco de Asís», establecido en Cala Ratjada, Aldea, Capdepera, calle Monjas núm. 8, a cargo de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Barcelona

Colegio «Santo Domingo Savio, establecido en Badalona, calle de Alfonso XII núm. 115, a cargo de los Padres Salesianos de María Auxiliadora.

Burgos

Colegio «María Mediadora», establecido en Tardajos, a cargo de los Padres Paúles.

Córdoba

Colegio «San Antonio de Padua», establecido en Lucena, calle Cervantes número 1, a cargo de los Padres Franciscanos.

Coruña (La)

Colegio «Escuelas de la Milagrosa», establecido en Noya, calle Campos de las Ruedas núm. 14, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Jaén

Colegio «Internado de Santo Domingo», establecido en Jaén, calle de Los Uribes núm. 5, por la Diputación Provincial.

Colegio «Santo Domingo Savio», establecido en Ubeda, calle Atalaya, sin número, a cargo de los Padres Salesianos.

Madrid

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en Madrid, Colonia Agrícola de Carranza, bloque 5.°, Orcasitas, a cargo de los Hermanos Misioneros de Cristo.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en Madrid, avenida de Palomeras, a cargo de las Religiosas de la Sagrada Familia, de Urgel.

Orense

Colegio «La Divina Pastora», establecido en Barco de Valdeorras, carretera de Rubiana, a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora.

Oviedo

Colegio «Santa Mara Micaela», establecido en Gijón, calle General Mola, 148, a cargo de las Religiosas Adoratrices.

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en Mieres, por la Fábrica de Mieres, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Sevilla

Colegio «Santa María la Mayor», establecido en Sanlúcar la Mayor, calle Porvenir núm. 33, por el Patronato de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís.

Zaragoza

Colegio «Santa Luisa de Marillac» (tienda-asilo), establecido en Zaragoza, plaza de las Catedrales núm. 1, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de

17 de julio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Vistos lo informes favorables emitidos por la Inspeción Provincial de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se eleven a definitiva las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria no estatal, que a continuación se relacionan:

ALBACETE

Hellín

Colegio denominado «Alberge de San Rafael», establecido en la Avenida de Guadalhorce, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, y autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1956.

BARCELONA (capital).

Colegio «Balmes», establecido en la calle Rogent, 83, por don Domingo Garrofe Gasol, y autorizando provisionalmente en 18 de junio de 1956.

Colegio denominado «Fomento Matritense», establecido en la calle Provenza, 587, por la Asociación Fomento Matritense y autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1956.

Colegio denominado «La Merced», establecido en la Ronda del Guinardó número 239, por doña Presentación Aparicio Pardos, y establecido (autorizado) provisionalmente en 14 de junio de 1961.

Colegio denominado «Nebrija», establecido en la calle Castillejos, 376, por doña Elvira Robinat Cos, y autorizado provisionalmente en 28 de julio de 1948.

Colegio denominado «Regina Coeli», establecido en la Rambla Guinardó, 20, por doña María Corrons Cabal, y autorizado provisionalmente en 13 de octubre de 1960.

Colegio denominado «Academia Lepanto», establecido en la calle Lepanto, 264, por doña Mercedes Boronat Canais, y autorizado provisionalmente en 23 de septiembre de 1958.

Colegio denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Lepanto, 297, por doña Antonia Domper Costa, y autorizado provisionalmente en 14 de mayo de 1947.

Colegio denominado «Corazón de María», establecido en la calle San Antonio María Claret, 49, por los PP. Claretianos, y autorizado provisionalmente en 7 de mayo de 1949.

Colegio denominado «Grim», establecido en la calle Escornalbou, por doña Rosa Danet Bonnevie y doña Ana María Serratosa Baladoras, y autorizado provisionalmente en 10 de febrero de 1959.

Colegio denominado «Santo Domingo Savio», establecido en el Valle de Hebrón, sin número, por los PP. Salesianos (Dependiente de la Excma Diputación Provincial de Barcelona), y autorizado provisionalmente en 24 de enero de 1962.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Mallorca, 446, por doña María Juandi Abello, y autorizado provisionalmente en 6 de julio de 1948.

ARGENTONA

Colegio denominado «Santa Ana», establecido en la calle San Julián, 9, por las RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, y autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1954.

LA CORUÑA

El Padrón

Colegio «Huerfanos de Oficiales del Ejército», establecido en la calle del Carmen, 6, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, y autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1947.

HUELVA (capital).

Colegio denominado «Colón», establecido en la calle de San Andrés, 9, por los HH. Maristas, y autorizado provisionalmente en 13 de abril de 1948.

Bonares

Colegio denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Santa María, sin número, por don Guillermo F. López Ugena, y autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1952.

Cartaya

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Canalejas, número 37, por doña Mariana Villoslada Mora, y autorizado provisionalmen en 26 de diciembre de 1939.

Gibraleón

Colegio «San José», establecido en la calle de Queipo de Llano, 23, por don José González Vázquez, y autorizado provisionalmente en 13 de mayo de 1957.

Colegio «La Milagrosa», establecido en la calle de Italia, 1, en Nerva, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, y autorizado provisionalmente en 1 de septiembre de 1947.

Villalva del Alcor

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las Hermanas de la Doctrina Cristiana y autorizado provisionalmente en 13 de septiembre de 1948.

HUESCA

Binefar.

Colegio «San Lorenzo», establecido en la calle Zaragoza, 24, por traslado posteriormente a la calle Tarragona, sin número, por doña Elena Esques Videsa, y autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1962.

LEÓN (capital).

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Serranos, 24, por doña Pilar Morán González, y autorizado porvisionalmente en 14 de octubre de 1943.

LÉRIDA

Belloch

Colegio «Montserratino de San José», establecido por el Instituto de Religiosas Agustinas Misioneras y autorizado provisionalmente en 30 de octubre de 1941.

MADRID (capital).

Colegio «San José», establecido en la Carrera de San Francisco, 13, por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, y autorizado provisionalmen en 5 de abril de 1960.

Colegio «San Martín», establecido en la calle de Cenicientos, 14, por doña Elvira Mayoral Fuentes, y autorizado provisionalmente en 10 de enero de 1953.

Colegio «Niño Jesús», establecido en la Plaza de la Cebada, 10, por doña Carmen Cantera Lallaba, y autorizado provisionalmente en 17 de enero de 1942.

Colegio« San Ignacio», establecido en la calle de la Bola, 6, por don Jesús García de la Higuera, y autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1941.

Colegio «Los Sagrados Corazones», establecido en la calle de Romero Girón, 10, «El Paraiso», por la Congregación de Los Sagrados Corazones, y autorizado provisionalmente en 1 de diciembre de 1960.

Colegio «Estrada», establecido en la

Colonia de la Coma, casa, 24 (Peñagrande-Fuencarral), por don Vicente Alonso Estrada y autorizado provisionalmente en 2 de mayo de 1960.

Colegio «Los Angeles», establecido en la calle San Gumersindo, 2, por doña Angeles Rabadán Pérez, y autorizado provisionalmente en 9 de febrero de 1952.

Colegio «Conde Puertas», establecido en la calle Cordillera, 22, Colonia del Manzanares, por don José Conde Puertas, y autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1962.

Torrelaguna

Colegio «San Juan Cancio y Santa Teresa», establecido por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, y autorizado provisionalmente en 22 de noviembre de 1939.

MÁLAGA

Ronda

Colegio «La Caridad», establecido en la calle Manuel Montero, 6, por las Hermanas de la Compañía de la Cruz de Sevilla y autorizado provisionalmente en 30 de mayo de 1962.

TOLEDO

Corral de Almaguer

Colegio «Nuestra Señora de las Nieves», establecido por las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, con autorización provisional en 8 de marzo de 1950.

VIZCAYA

Arrigorriaga

Colegio «Academia Loizaga», establecido por don Ismael García Ruiz de Loizaga, y autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1962.

Meñaca-Barrena

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las RR. Carmelitas Descalzas, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1962.

ZARAGOZA (capital).

Colegio «La Inmaculada Concepción», establecido en la Plaza de la Inmaculada (Barriada de Valdefierro), por las Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1962.

Colegio «San Miguel Arcángel», establecido en la Travesía de Monzalbarba número 2, por doña Ascensión Tello Soler y autorizado provisionalmente en 12 de julio de 1960.

NORTE DE AFRICA

Ceuta

Colegio «Academia Tetuán-Don José», establecido en la calle de Comandante Baró Alegret, 14, por don José María Pérez Pérez, y autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1962.

2.° Que se recuerda a los directores pedagógicos de los mencionados centros la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin ningún efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos colegios a notificar en el acto la clausura de sus centros de enseñanza, el no hacerlo así impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruido a instancia doña María del Pilar Cámaño Parra, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Marqués de Portugalete, 17, Ciudad Lineal, Madrid, propiedad de la misma; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria comptete y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en Marqués de Portugalete, 17, Ciudad Lineal, Madrid, por doña María Camaño Parra, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará a cargo de la citada directora en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización pedagógica del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado,

los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningun valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Micaela Oroz San Miguel, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa Micaela», establecido en el Barrio de Alaberga, 2, bajo, en Rentería (Guipúzcoa), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Renteria, por la Inspección de Enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa Micaela» ,establecido en el Barrio de Alaberga, 2, bajo, en Rentería (Guipúzcoa), por doña Micaela Oroz de Miguel, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización pedagógica del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dento de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Buigues Fornes y doña Josefina Durá Riera, en súplica que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Marvá», establecido en la calle Marvá, 14, primero, en Valencia, del que son propietarios; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las

disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria comptente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Marvá», establecido en la calle Marvá, 14, primero, en Valencia, por don Vicente Buigues Fornes y doña Josefina Durá Riera, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Josefina Durá Riera, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización pedagógica del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dento de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Sebastián Morell Moya, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Francisco», establecido en la Colonia San Francisco, calle 8, Carabanchel Alto, y Bajo, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria com petente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por útlimo, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Francisco», establecido en la Colonia San Francisco, calle, 8, en Carabanchel Alto y Bajo, en Madrid, por don Sebastián Morell Moya, para la enseñanza primaria no estatal ,bajo la dirección pedagógica de doña Guillermina Ramírez Martínez, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora pedagógica, en posesión del título de maestra rural, debiéndose, por lo tanto, designar a una profesora titulada con arreglo a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como trasla-

do de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc. el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como matergrados, cultura general, adultos, ensenales, párvulos, primaria en todos sus ñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madri, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Marín Tejerizo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santo Angel», establecido en la calle Banco Prueba, 2, Playa San Andrés, Málaga, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santo Angel»„ establecido en la calle Banco Prueba, 2, Playa San Andrés, Málaga, por don Jesús Marín Tejerizo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Marisol Gutiérrez Barrero, con una clase de párvulos y niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos; clases que estarán a cargo de doña Marisol Gutiérrez Barrero, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio ,como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización alguna a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madridi, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo Padre Cástor Leibar Echaguibel, director pedagógico del centro de enseñanza primaria no es-

tatal denominado «Colegio Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle del doctor Areilza, 34, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con tres más; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de septiembre de 1959, bajo la dirección pedagógica del Padre Castor Leibar Echaguibel, con seis clases unitarias de niños, grados medios, elemental y superior, que serian regentadas por el propio director, por el Padre Carlos María Caballero Aldama, por don José María Holgera López don Pedro Matas García don Antonio del Río Pérez y don Francisco Rodríguez González; autorización que se elevó a definitiva, por Orden ministerial de 1 de marzo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de abril);

Resultando que se han unido a este expediente planos de los locales en donde se han de instalar las nuevas clases, así como certificado acreditativo de que los mismos reunen las debidas condiciones de seguridad e higiene; así como la documentación de los profesores que han de hacese cargo de aquellas y del que ha de sustituir al Padre Carlos María Caballero Aldama, que ha cesado en sus funciones;

Resultando que esta petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado del* 13 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle Doctor Areilza, 34, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús, para ampliarle con tres clases más.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesores de dicho colegio hecho a favor de los señores don Eladio Santamaría Arnaiz, don Angel Sábada Quintana, don Emilio Alonso Gómez, don Emilio Medina Victoria y don Demetrio del Río Pérez, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Director pedagógico: Reverendo Padre Castor Leiba Echaguibel.

Grado Medio A, a cargo de don Pedro Matas García.

Grado Medio B, a cargo de don José María Holguera López.

Grado Medio C, a cargo de don Emilio Alonso Gómez.

Grado Medio D, a cargo de don Demetrio del Río Pérez.

Grado Superior A, a cargo de don Emilio Medina Victoria.

Grado Superior B, a cargo de don Antonio del Río Pérez.

Grado Superior C, a cargo de don Francisco Rodríguez González.

Grado Superior D, a cargo de don Angel Sádaba Quintana.

Grado Superior E, a cargo de don Eladio Santamaria Arnaiz.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Inocencio Villegas Gil, en súplica de que se le reconozca propietario y director pedagógico del centor de enseñanaz primaria no estatal, denominado «Academia Agrícola Mercantil», establecido, antes, en Plaza del Olmo, 3, y ahora, en la calle Estudios Nuevos, 22, en Agramunt (Lérida), por don José María Solans Joval; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su reapertura por Orden de 1 de junio de 1945, bajo la dirección de don José María Solans Joval, sin que, con posterioridad, se haya dado cumplimiento a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945;

Resultando que se unen ahora la documentación del nuevo propietario e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° No haber inconveniente en reconocer la propiedad del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Agrícola Mercantil», establecido ahora en la calle de Estudios Nuevos, 22, en Agramunt (Lérida), a favor de don Inocencio Villegas Gil, si bien, habrá de acreditar con documento fehaciente la cesión que del mismo le hizo antiguo propietario o los herederos de este.

2.° Que, asimismo, se le apruebe el nombramiento de director pedagógico del citado centro, por estar en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que tanto la nueva propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como

cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliacion de clases o disminución de estas, aumento de matrícula ,traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

d) A dar cumplimiento, a la máxima urgencia, a lo dispuesto en los artículos 8.° al final, de la citada Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, actualizando el funcionamiento del centro, a cuyo fin enviará el cuadro de la actual organización pedagógica del mismo, según el modelo oficial, aprobado por dicha Orden ministerial, planos de los nuevos locales, o sea de los que ocupa actualmente, con certificado expedido por autoridad municipal competente acreditativo de que los mismos reunen las debidas condiciones de seguridad e higiene y la documentación de todos y cada uno de los profesores que esten al frente de las clases que tenga establecidos el centro.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se vigile el cumplimiento de esta Orden, bien entendido que si no se hace así, procederá a instruir la de clausura del colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros, todos de nuevo ingreso en el Magisterio Nacional, procedentes de las provincias que a continuación se indica:

Doña Rosa García Delgado, de la provincia de Salamanca, para sección de niñas del grupo escolar de Vitoria (Alava), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña Rosa Conde Peña. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don José Luis Cantero Lázaro, de la provincia de Madrid, para grupo escolar de niños de Almansa (Albacete), del Patronato de la Congregación de Religiosos de Jesús Sacerdote y Divino Maestro, en la vacante de don César Hernández Alonso. Es religioso profeso de la misma Congregación.

Doña Victoria Collado Carril, de la provincia de Barcelona, para la mixta creada por Orden ministerial de 4 de febrero último en la Finca del Patronato de San Feliú de Terrasola, Santa María de Oló, de la misma provincia.

Doña Antonia Montero Tirado, de la provincia de Cádiz, para la sección de niñas de la escuela graduada «María Medianera Universal» de Jerez de la Frontera (Cádiz), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante que ha producido doña Eloísa Cafranga González al pasar a una sección de párvulos. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Juana Jiménez Carrasco, de Ceuta, para la mixta creada por Orden ministerial de 9 de agosto de 1949 en La Oliva, Vejer de la Frontera (Cádiz), del Patronato «Escuelas Rurales Católicas».

Doña María del Pilar Cabrera Caballero, de la provincia de Cádiz, para sección de niñas de la escuela graduada «Nuestra Señora de Lourdes», de Puerto de Santa María (Cádiz), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante por excedencia de doña María del Carmen Rodríguez Guerra. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Soledad Fuentes López, de la provincia de Córdoba, para la mixta creada por Orden ministerial de 26 de febrero último en Cortijo el Remolín, Palma del Río (Córdoba), del Patronato Empresa Corell Cortés Hermanos.

Doña Rosalía García García, de la provincia de Córdoba, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 21 de mayo último en Villanueva de Córdoba (Córdoba), del Patronato de la Congregación Pía Unión de Religiosas Obreras del Sagrado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Alvaro Moltó Vázquez, de la provincia de La Coruña, Licenciado en Derecho, para el grupo escolar de niños creado por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961 en La Coruña (capital), «Casa Tutelar de Menores Jesús de Nazaret», del Patronato Obra de Protección de Menores.

Don José Hita Machado, de la provincia de Córdoba, para el grupo escolar de Villacarrillo (Jaén), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Juan Ulierte Torres, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Dolores Vizuete González y don Ildefonso Galán Camacho, ambos de la provincia de Córdoba, para secciones de niñas y de niños, respectivamente de las escuelas graduadas creadas por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960, en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, de Almodóvar del Río (Córdoba), del Patronato San Alberto Magno, en las vacantes de doña Luisa García García y don Bartolomé Mata Moreno.

Don Manuel Madrid Povedano, de la provincia de Córdoba, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Fuente Tojar, de la misma provincia, del Patronato San Alberto Magno.

Doña Esther Cruz Pérez, de la provincia de Córdoba, para la sección de niñas de la escuela graduada de Guadalcázar, de la misma provincia, del Patronato San Alberto Magno, en la vacante de doña Concepción Martínez Villoslada.

Don José Jurado Llamas, de la provincia de Córdoba, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956, en Lagar del Pozo, Montilla, de la misma provincia, del Patronato San Alberto Magno.

Don Juan José Izuzquiza Goitia, de la provincia de Guipúzcoa, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en el Barrio de Loyola de Azpeitia, de la misma provincia, del Patronato Escuelas Loyolatxo.

Don Jesús Campos Delgado, de la provincia de Jaén, para el grupo escolar de Alcalá la Real, de la misma provincia, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don José Moya Cortés.

Doña Concepción López Gamiz, de la provincia de Jaén, para la mixta de Gutar, Villanueva del Arzobispo, de

la misma provincia, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de doña Dolores Campos Pérez.

Doña Socorro González Mena, de la provincia de Jaén, para la sección de niñas del grupo escolar de Jaén (capital), del Patronato de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña Amparo Pérez Guereñu. Es religiosa profesora de la misma Congregación.

Don Eduardo Navarro Jiménez, de la provincia de Jaén, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1961, en la Barriada Linarejos, Linares (Jaén), del Patronato de la Fábrica de Enira.

Don José Valverde Atienza, de la provincia de Córdoba, para la sección de niños creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, en el grupo escolar de Villanueva del Arzobispo (Jaén), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Aurelia Fernández Rodríguez, de la provincia de Murcia, para la sección de niñas del grupo escolar de Murcia (Capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Pastor, en la vacante de doña María Celia Vázquez García. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Paula Gómez Ortega, de la provincia de Palencia, para la sección de niñas del grupo escolar de Salamanca (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña Asunción Bazal Bobico. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Dolores García Orozco, de la provincia de Sevilla, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958, en Castilleja de la Cuesta, de la misma provincia, del Patronato de la Corporación Municipal, en la vacante de doña María Teresa Ramón Moncho.

Don Miguel Gil Pardo, de la provincia de Albacete, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1953, en Carcelen, Parroquia de San Andrés Apóstol, de la misma provincia, del Patronato Jesús Sacerdote y Divino Maestro, en la vacante de don Juan Santana Arrebola.

Doña María Montserrat Oliu Carol, de la provincia de Albacete, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960 en Caudete, de la misma provincia, del Patronato Diocesano.

Doña Adela Gonzálvez Candela, de la provincia de Alicante, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961 en las Casicas, Crevillente, de la misma provincia, del «Patronato Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Crevillente».

Don Antonio Pozas Herrera, de la provincia de Almería, para la sección creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962 en Almería (capital), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Don Máximo Ruiz Armada, de la provincia de Granada, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1959, en La Caleta, Salobreña, de la misma provinria, del Patronato Diocesano, en la vacante de don José F. Martín Velázquez.

Doña Fernánda Expósito Gazquez, de la provincia de Granada, para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1958 en Orce, de la misma provincia, del Patronato Institución de las Activas del Apotolado Social, en la vacante de doña María Encarnación Ubeda Espigares.

Doña Carmen Olvera López, de la provincia de Granada, para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1958, en Orce, de la misma provincia, del Patronato de la Institución de las Activas del Apostolado Social, en la vacante de doña Joaquina Villalobos Martínez, quien cesará en la misma siéndole de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio.

Don Antonio Muñoz Molina, de la provincia de Jaén, para el grupo escolar de Alcalá la Real, de la misma provincia, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Francisco Gallego Marchal.

Don Juan Carrión Botella, de la provincia de Málaga, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961, en Málaga (capital), Camino de la Misericordia, Barriada de Huelín, del Patronato Escuelas del Ave María de Málaga, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Isabel Galache López, de la provincia de Madrid, para la sección de niñas de Málaga (capital), Núcleo Social Educativo Virgen Inmaculada, Jardines de Gamarra, Patronato Diocesano, enseñanza encomendada a la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús. Es religiosa profesa de la misra Congregación.

Don José Espi Guerola, de la provincia de Valencia, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 en la Parroquia de San Bartolomé, de Agullent (Valencia), del Patronato Arzobispal, en la vacante de don Tomás del Olmo Llopis.

Doña María Corretja Creus, de la provincia de Barcelona, para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en La Butjosa, Sallent, de la misma provincia, del Patronato Potasas Ibéricas, S. A.

Doña Ana Rodríguez Morales, de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, del Patronato de la Finca Haza de la Concepción, Malpartida de Plasencia, de la misma provincia.

Doña María Mercedes Molero Fernández, de la provincia de Granada, doña María del Pilar Porras Garijo, de la de Córdoba y doña María del Carmen Alférez Valenzuela, de la misma provincia, para secciones de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Córdoba (capital), calle Saravias, 4, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Las tres son religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña Lucía Jurado Saldaña, de la provincia de Córdoba, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955, en Alcaracejos, de la misma provincia del Patronato San Alberto Magno, en la vacante de doña María Fidela Sánchez Infante.

Don Francisco Calero Román, de la provincia de Córdoba, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960, en Almodóvar del Río, de la misma provincia, del Patronato San Alberto Magno, en la vacante de don Antonio Miranda Crespo.

Doña María del Carmen García Jerez, de la provincia de Granada, para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en Granada (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de don Pedro C. Márquez Mora.

Don Ildefonso Arrayas Mora, de la provincia de Huelva, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954, en Zalamea la Real, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Pedro C. Márquez Mora.

Don Joaquín Mora Altarejo, de la provincia de Jaén, para la sección creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960 en el grupo escolar de Ubeda, de la misma provincia, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Don Gonzalo García Fernández y don Antonio Valero Millán, ambos de la provincia de Cáceres, para el grupo escolar de niños creado por Orden ministerial de 14 de los corrientes en Madrid (capital), Poblado C de Carabanchel, del Patronato de la Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana de San Juan de la Salle. Los dos religiosos profesos de la misma Congregación.

Don Tomás Narbona Prieto, de la provincia de Málaga, para la encuela de niños creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961, en Málaga (capital), Camino de la Misericordia, Barriada de Huelín, del Patronato Escuelas del Ave María de Málaga, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña María Aurora Hernández Rodríguez, de la provincia de Palencia, para sección de niñas del grupo escolar de Palencia (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña María Dolores Alvarez Coello, al pasar por oposición a directora sin grado del mismo grupo escolar. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Cruz Caro Valtueña, de la provincia de Zaragoza, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, en la graduada de Benirredrá «Nuestra Señora de Lourdes», del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Teresa Jiménez Villarejo, de la provincia de Valladolid, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958 en la graduada de Valladolid (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas de la Asunción de España, en la vacante de doña Gregoria González de la Red. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María del Carmen Marquina Moreno, de la provincia de Vizcaya, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954 en la Parroquia de San Lorenzo de Urigoiti, Orozco, de la misma provincia, en la vacante de doña María Begoña Barrondo Gorroño.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, viniendo obligados a participar en el próximo concurso general de traslados que se convoque para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva. El nombramiento efectuado por la presente Resolución *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela de régimen normal por concurso de traslados y estos efectos serán a partir del 1 de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general por el que obtengan destino definitivamente.

Los señores delegados Administrativos de Educación Nacional respectivos, darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Doña María Isabel Martínez Torrecillas, de nuevo ingreso de la provincia de Almería, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1950, en la Parroquia de Abla, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Aurora Martínez Moya.

Don José Castellón Berenguel, de nuevo ingreso de la provincia de Almería, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1957 en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Laujar, de la misma provincia, en la vacante de don Juan Miguel Vargas Pomares. Diocesano.

Don Francisco Menor Salas, de nuevo ingreso de la provincia de Cádiz, para la sección de niños creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 en el grupo escolar «Padre Villoslada» de Cádiz (capital), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Ascensión Julia Marín Calderón, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la mixta creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956 del Patronato de la Finca Cortijada de Ochidar, Ventas de Huelva, de la misma provincia.

Doña Marina Albiz Márquez, de Bollullos del Condado (Huelva), para la sección de niñas de la Escuela Graduada de la Parroquia de Nuestra Señora de la Cinta de Huela (capital), del Patronato Diocesano, en la vacante por traslado de doña Amada Grao Fernández. En propiedad definitiva.

Doña Amada Grao Fernández, de Huelva (capital), para la sección de niñas de la escuela graduada de la Parroquia de San Sebastián, de la misma capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Dolores C. Camacho Bracero. En propiedad definitiva.

Don Pedro Hueso Platero, de nuevo ingreso de la provincia de Jaén, para el grupo escolar de Andújar, de la misma provincia, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don José María Regidor Cano, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Providencia Piñar Moreno, de Palma del Río (Córdoba), para la sección de niñas de Ubeda (Jaén), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de doña Juana Martos Torres. En propiedad definitiva.

Don Jerónimo Roldán Malo, de nuevo ingreso de la provincia de Jaén, para el grupo escolar de Ubeda, de la misma provincia, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Eloy García Lozano, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 16 de juio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Mercedes Pampols Prat, de Cervera (Lérida), para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962 en Vilanoveta, Barrio de los Mangraners (Lérida), del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Doña María de las Mercedes Arias Blanco, de Málaga (capital), para la sección de niñas del grupo escolar «Mater Purísima», de Madrid (capital), del

Patronato de Porta Coeli, enseñanza encomendada a la Congregación de Religosas Hijas de Jesús, en la vacante de doña Encarnación Velázquez Blanes. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Doroteo Ocaña Párraga, de Ubeda (Jaén), para el grupo escolar de niños de la misma localidad del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Antonio Domínguez Pérez. En propiedad definitiva.

Doña María Teresa García Soler, de Albagés (Lérida) y don Juan Segura Rojas, reingresado, para la sección de niñas de la escuela graduada de niñas y graduada de niños, respectivamente, de Vilanoveta, Barrio de los Mangraners (Lérida), creadas por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, del Patronato Diocesano de Lérida. Ambos en propiedad definitiva.

Doña Eloísa Martín Matilla, de Málaga (capital), del Patronato Obra de Auxilio Social, en el Hogar «Onésimo Redondo», en la vacante de doña Araceli Marfil Bringas. En propiedad definitiva.

Doña María Lourdes Antiñola López, de Málaga (capital), para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la misma capital, Barriada de Carranque, Plaza de Pio XII, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia. En propiedad definitiva.

Doña Manuela Guerrero, de Málaga (capital), para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en Málaga (capital), Barriada de Carranque, Plaza de Pio XII, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia. En propiedad definitiva.

Doña Encarnación Velázquez Blanes, de Madrid (capital), para la sección de niñas del grupo escolar de los Jardines de Gamarra de Málaga (capital), del Patronato «Núcleo Social Educativo Virgen Inmaculada», en la vacante de doña María Mercedes Arias Blanco, enseñanza encomendada a la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús. En propiedad definitiva como religosa profesa de la misma Congregación.

Don Antonio Moreno Pérez, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la escuela de niños creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961, en Málaga (capital), Camino de la Misericordia, Barriada de Huelín, del Patronato Escuelas del Ave María de Málaga, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Don Miguel González Santana, de Riogordo (Málaga), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 en Cartaojal (Antequera), de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don José Blasco Llopis. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Sánchez Flores, de Guadapero (Salamanca), para la escuela de Orientación Agrícola, unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de julio último en el Poblado de Santa Teresa, de la misma provincia. En propiedad definitiva.

Doña Adela del Carmen Enguix Sifre, de nuevo ingreso, de la provincia de Valencia, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 11 de junio último, en la Colonia Ana Sanchiz Alcira, de la misma provincia del Patronato Empresa de Cartonajes Súñer Hermanos.

Don Eudoxio de Anta Peláez, de San Esteban del Molar (Zamora), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposicion a plazas en lacalidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 11 de junio último, en Valladolid (capital), Instituto Médico Pedagógico Infantil del Patronato de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. En propiedad definitiva.

Don Jesualdo Martínez Ruiz, de nuevo ingreso de la provincia de Albacete, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1952 en Balazote, de la misma provincia del Patronato Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en la vacante de don León Hellín La Casa.

Doña María del Carmen Bernabéu Alberola, parvulista de Villena (Alicante), para la sección de párvulos creada por Orden ministerial de 12 de julio último en el grupo escolar de Alicante (capital), Barriada Ciudad de Asís, del Patronato San Francisco de Asís. En propiedad definitiva.

Doña Eleonor Miller García, de nuevo ingreso de la provincia de Alicante, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio último, en Almoradí, de la misma provincia, del Patronato Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Miguel March Cerda, de nuevo ingreso de la provincia de Baleares, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1958, en Pollensa, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de Mallorca, en la vacante de don Juan Pastor-Cladera.

Don Leocadio Marín Rodríguez, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid y profesor especial de sordomudos, para la sección de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 26 de febrero último en Burgos (capital), del Patronato de la Excma. Diputación Provincial, acogiéndose a los beneficios otorgados por la Orden ministerial de 18 de enero de 1958 (*Boletín Oficial* de 3 de febrero).

Doña Francisca Pampanos Chapinal, de nuevo ingreso de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 Patronato de la Finca «Los Curiales», Aldehuela de Jerte, de la misma provincia.

Doña María Inmaculada Alvarez Martín, de nuevo ingreso de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1963, del Patronato de la Finca Campo de la Mesa, Valdeobispo, de la misma provincia.

Doña Manola Luengo Fernández, de Millanes de la Mata y doña María Josefa Luengo Fernández, de Peraleda de la Mata, ambas de la provincia de Cáceres, para las unitarias de niñas de Navalmoral de la Mata, de la misma provincia, del Patronato Escuelas y Bibliotecas Concha, en las vacantes de doña María Luisa Dávila Martín y doña Joaquina Blanco Paredes, respectivamente. Ambas en propiedad definitiva.

Doña María del Pilar Morato de Tapia, parvulista de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en Ceuta, casco, Barriada de San José, del Patronato del 20º Tercio de la Guardia Civil. En propiedad definitiva.

Don Jesús Asens Díaz, de Belalcázar (Córdoba), para la Graduada de niños creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960, en Puente Genil, de la misma provincia, del Patronato San Alberto Magno. En propiedad definitiva.

Don Alberto Marín Gutiérrez, de Fernán-Núñez (Córdoba), para el grupo escolar de niños «San Vicente Ferrer», de Córdoba (capital), del Patronato San Alberto Magno, en la vacante de don Pablo Navarro Prieto. En propiedad definitiva.

Don Antonio Miranda Crespo, de Almodóvar del Río (Córdoba), y con procedencia de la escuela de la localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niños número 6, de Córdoba (capital), creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de

1956 en Córdoba (capital), del Patronato de San Alberto Magno, en la vacante de don Rafael Balsera del Pino. En propiedad definitiva.

Don Eugenio Ibáñez Bermúdez, de nuevo ingreso de la provincia de Albacete, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1952, en la Parroquia de San Andrés Apóstol, de Alcalá del Júcar de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Basilio López Escamez.

Doña Teresa Oliver Domingo, de Barcelona (capital), para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en la Parroquia de San Pancracio, de la misma capital, del Patronato Escuelas parroquiales de la Diócesis. En propiedad definitiva.

Doña María Aluja Roca, de Barcelona (capital), para la sección de niñas de la escuela graduada, creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en la Parroquia de San Odón, de la misma capital, del Patronato Escuelas parroquiales de la Diócesis. En propiedad definitiva.

Doña Montserrat Pujadas Pujol, de Barcelona (capital) para la sección de niñas de la Escuela graduada, creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz, de Barcelona (capital), del Patronato Escuelas Parroquiales de la Diócesis. En propiedad definitiva.

Doña Cecilia Almenara Zapater, de Barcelona (capital), doña Esther María Igual Santamaría, de Valls (Tarragona), doña Montserrat Cardona Mestre, de Oliva (Valencia), y don José Trasmonte Bermúdez, de Mahón (Baleares), para las secciones de niñas y de niños respectivamente a la graduada mixta creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en la Parroquia de San Ginés de Agudell, de Barcelona (capital), del Patronato Escuelas Parroquiales de la Diócesis. Los cuatro en propiedad definitiva.

Don Pedro Abeledo Cortizas, de Teijeiro (La Coruña), y don Juan Folgar Rivas, de Gándara (La Coruña), y que ambos figuran en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para las dos escuelas de niños creadas por Orden ministerial de 14 de los corrientes en el centro de Enseñanza y Promoción Social San José, de La Coruña (capital), del Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo. Los dos en propiedad definitiva.

Doña María Huertas Gómez, de nuevo ingreso de la provincia de Barcelona, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1960, en Cortijos de Torralba, Huéscar (Granada), del Patronato Diocesano de Guadix.

Don Eli-Guzmán García Corada, de Valladolid (capital), para la graduada de niños de Eibar (Guipúzcoa), del Patronato Empresa Máquinas de Coser Alfa, en la vacante por excedencia de don Lucio Calvo Soto. En propiedad definitiva.

Don Nicolás Martínez Andrea, de nuevo ingreso de la provincia de Lérida, para la unitaria de niños creada por Ordenes ministeriales de 3 de marzo de 1959 y 16 de mayo de 1960 en Vilanoveta, Barrio de los Mangraners (Lérida), del Patronato Centro Cultural Pignatelli, en la vacante de don Carlos Feixa Rey.

Don Rafael Sánchez Montoro, de Linares (Jaén), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en Madrid (capital), Carabanchel Alto, Grupo de Viviendas Loyola, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda. En propiedad definitiva.

Don Antonio Sánchez Montoya, de nuevo ingreso de la provincia de Huelva, para la sección de niños creada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958, en el grupo escolar de Linares (Jaén), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Rafael Sánchez Montoro, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial de* 1 de agosto).

Doña Isabel Gallego Viñuelas, de Madrid (capital), don Jaime Fernández García, de Membrilla (Ciudad Real), y don Didimo Fresno Rico, de Valdaracete (Madrid), los tres profesores especiales de sordomudos, para las secciones de niñas y de niños sordomudos creadas por Orden ministerial de 4 de febrero último en Madrid (capital), calle de la Palma, 36, del Instituto Municipal de Educación, dependientes del Patronato Escolar Municipal de Madrd, los tres en propiedad definitiva.

Don Angel Esteban Yagüe, de Puertollano (Ciudad Real), y don José Antonio García Fernández, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para el grupo escolar de niños «Miguel Blasco Vilatela», de Madrid (capital), del Patronato del Frente de Juventudes en las vacantes respectivamente, de don Joaquín Zalve Alvarez y don Emilio Rico Guadix. El señor Esteban Yagüe en propiedad definitiva. El señor García Fernández, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Don Benito Miguel Macías, de Fermoselle (Zamora) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposicion a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para el grupo escolar de niños de Madrid (capital), «Julio Ruiz de Alda», del Patronato del Frente de Juventudes, en la vacante de don Fernando Morón Domínguez. En propiedad definitiva.

Doña Teresa de Jesús Izquierdo Pérez, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en Móstoles, de la misma provincia, del Patronato Fundación Fuente Cisneros.

Doña Carolina García Campoy, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio último en La Alberquilla (Murcia), del Patronato de Cooperación Social.

Doña Josefa Cánovas Almagro, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 21 de mayo último, en Alhama de Murcia (Murcia), Grupo de Viviendas Nuestra Señora del Rosario, del Patronato de la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia.

Don Joaquín José Sánchez Rodríguez, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio último en la Parroquia de El Salvador, Barrio Nuevo, Caravaca de la Cruz, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de Cartagena.

Doña Josefa Guirao Baenas y don Jesús Gil López, ambos de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para las unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 14 de agosto último, en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de Lugar del Rosario, Puente Tocinos, de la misma provincia del Patronato Diocesano de Cartagena.

Don Francisco Javier Eslava Tabar, de Tudela (Navarra) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 9 de abril último en la Preparatoria del Seminario de Pamplona (Navarra), de conformidad con lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial de* 25 de noviembre). En propiedad definitiva.

Doña Inés Espiñeira González, de San Cristóbal, Paderne (Orense), para la escuela mixta creada por Orden mi-

nisterial de 14 de agosto último en Poblado Moncabril Prada La Vega, de la misma provincia, de Patronato Hidroeléctrica Moncabril, S. A. En propiedad definitiva.

Doña María de los Angeles Tovar Morais, de Lora del Río (Sevilla), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio último en Orense (capital), El Couto, del Patronato de la Caja de Ahorros de la provincia de Orense, en propiedad definitiva.

Doña Antonia Vázquez Vázquez, de nuevo ingreso de la provincia de Orense, para la sección de niñas del grupo escolar de Vitoria (Alava), del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña Eva Montero Rivera. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Florentino Roa Romero, don José Márquez Moreno, y don Pedro Molina López, los tres de nuevo ingreso de la provincia de Jaén, para la sección de niños creada en 26 de noviembre de 1962; el Sr. Roa, en las vacantes de don Fernando Campos Cisneros al pasar por oposición a director sin grado del mismo grupo escolar; el señor Márquez Romero y el Sr. Molina López en la vacante de don Ramón Osorio Gil. Los tres para el grupo escolar de niños de Baena (Córdoba), del patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia y todos acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Don Antonio Morales Pérez y doña Amalia Toro Soriano, ambos de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para las unitarias de niños y de niñas creadas por Orden ministerial de 12 de julio último en la Parroquia de Fuente Camacho-Riofrío-Loja (Granada), del Patronato Diocesano de Granada.

Doña María Teresa Aguilera Sánchez de Colmenar (Málaga), y don Manuel Barranco López, de Los Gálvez (Granada), para las unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 14 de los corrientes en la Parroquia de la Encarnación de Atarfe, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de Granada. En propiedad definitiva.

Don Francisco Carrión Díaz, de Bollullos del Condado (Huelva), para la graduada de niños de Huelva (capital), Real de la Feria, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Salvador Montilla Ponce. En propiedad definitiva.

Doña Claudia Velasco Mesón, de Sevilla (capital), para la sección de niñas de Málaga (capital), Jardines de Gamarra «Núcleo Social Educativo Virgen Inmaculada», enseñanza encomendada a la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, en la vacante de doña Juana Ibáñez Sagardoy. Patronato Diocesano. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la congregación.

Doña Juana María Ibáñez Sagardoy, de Málaga (capital), para la sección de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Pamplona La Chantrea (Navarra), de Patronato de la Congregación de religiosas Hijas de Jesús, de conformidad con lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial* de 25 de noviembre). En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Florentino García Roves Menéndez, de Mieres (Oviedo), para la graduada de niños de Avilés, La Maruca (Oviedo), del Patronato Cristalería Española, S. A., en la vacante de don Mariano Blázquez Fabián. En propiedad definitiva.

Don Rafael Ruiz Moreno, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia, para la unitaria de niños del Poblado del Salto de Cofrentes (Valencia), del Patronato Hidroeléctrica Española S. A. en la vacante por excedencia de don Emiliano Aguilar López.

Don Rufino Alvarez Meana, director del grupo escolar de Sotrondio (Oviedo), para director sin grado del grupo escolar de niños creado por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Roces Gijón (Oviedo), del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Don César García García, de Serrallo, don Manuel Fernández Fernández, de Los Mazos, don Arturo Ballesteros Hernández, de San Román-Piloña, don José López García, de La Braña, don Acacio Rodríguez Junquera, de Lavandera-Gijón y don Marcelino Tourix Mauriño, de Bayo, todos de la provincia de Oviedo; don Rafael Domínguez Gallego, de Monforte de Lemos (Lugo), y don Lidio Santos Fernández, de Matallana (León), todos para el grupo escolar de niños creado por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962 en Roces Gijón (Oviedo), del Patronato Diocesano. Todos en propiedad definitiva.

Don José Valle Valle, de Orlé (Oviedo), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo último en Pillarmo-Castrillón, de la misma provincia, del Patronato Diocesano En propiedad definitiva.

Doña Amparo Ederra Pérez, de Málaga (capital), para sección de niñas del grupo escolar de Palencia (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña María del Carmen Feijoo Montenegro. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Paz Pilar García Gonzále, de Cordovilla (Salamanca), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en Salamanca (capital), calle Especias, 4, del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Doña Genoveva Pérez y Pérez, de Tejares (Salamanca), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la sección de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en Salamanca (capital), calle Especias, 4, del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Doña Francisca Criado Criado, de nuevo ingreso de la provincia de Salamanca, para la sección de niñas de la escuela graduada creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1961, en Mogarraz, de la misma provincia, de Patronato Diocesano.

Don Jaime Mestre Cardona, de Selva del Campo (Tarragona), y con procedencia de la escuela de la localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la graduada de niños de Reus, Barriada Fortuny (Tarragona), creada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961, del Patronato Escolar de los Suburbios de San Pablo. En propiedad definitiva.

Doña Guillermina Sánchez de Miguel, de Bolturina (Huesca), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962, en el Hogar Albergue Escolar de Alcañiz (Teruel), del Patronato Obra de Auxilio Social. En propiedad definitiva.

Doña María de los Desamparados Pérez Bonmati, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en la Parroquia La Asunción de Nuestra Señora, de Alboraya, de la misma provincia, del Patronato Arzobispal.

Doña María del Rosario López Fúster, de nuevo ingreso de la provincia de Vizcaya, para la graduada de niñas del Preventorio «Genero Riestra», de Gallarta Abanto y Ciérvana (Vizcaya), en la vacante de doña María Patrocinio del Pozo Ferrero, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña María Mercedes Esteban González, y don Dactivo Santamaría Luengos, ambos de nuevo ingreso de la provincia de Vizcaya, para la sección de niñas de la graduada y de niños respectivamente, creadas por Orden ministerial de 22 de agosto de 1960, en la Parroquia de San Juan Bautista de Lejona, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de Bilbao, en las vacantes de doña María Begoña Guerricagoitia y don Olegario Fernández Robles.

Doña María Luisa López Rodríguez, reingresada, para la sección de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en Bilbao, Barriada Ochargoaga, del Patronato de Vera Cruz, de la Congregación de Religiosas Mercedarias Misioneras de Bérriz. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación. Vizcaya.

Doña María Lloret Linares, de Fleix (Alicante), para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en Plans-Villajoyosa, de la misma provincia, del Patronato del Ayuntamiento. En propiedad definitiva.

Don César Roldán Malo, nuevo ingreso de la provincia de Cádiz, para el grupo escolar «Padre Villoslada», de Cádiz (capital), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Miguel Megías Peregrín, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Antonia Jaime Gallego, de nuevo ingreso de la provincia de Badajoz, para la sección de niñas de la graduada «María Luisa Terry», creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto).

Doña Dolores de la Cruz Ruiz, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio último en Lagar del Pozo, Montilla, de la misma provincia, del Patronato Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Francisco Requena Escudero, director del grupo escolar de Alcalá la Real (Jaén), para director sin grado del grupo escolar creado por Orden de 12 de julio último en Granada (capital), Barriada de La Cartuja, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. En propiedad definitiva.

Don Juan Maldonado García, de Linares (Jaén), don Jesús Negrillo Contreras, de Linares (Jaén), don Juan Castilla Delgado, de Belalcázar Cádiz (capital), este último acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 1 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto), para el grupo escolar de niños creado por Orden ministerial de 12 de julio último en Granada (capital), Barriada La Cartuja, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. Todos en propiedad definitiva.

Don Miguel Amat Lasheras, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de la Mamola, Polopos, de la misma provincia, en la vacante de don Bartolomé Soler González. Diocesano.

Don Esteban López Alvarez, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 26 de febrero último en Calahonda-Motril, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de Granada.

Don Eduardo Bangueses Iglesias, de Montellano (Sevilla) y don Gregorio Navio Rodero, de nuevo ingreso de la provincia de Jaén, para el grupo escolar de Linares (Jaén), del Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en las vacantes respectivamente de don Juan Maldonado García y don Jesús Negrillo Contreras. Ambos acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial* de 1 de agosto). El señor Bangueses Iglesias, en propiedad definitiva.

Don Gonzalo Moreno Gómez, de Villafranca de los Barros (Badajoz), para la unitaria de niños «Dulce Nombre de María», creada por Orden ministerial de 12 de julio último en Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar. En propiedad definitiva.

Doña Lucía Sánchez Pavón, parvulista de Pinto (Madrid), para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961 en el grupo escolar «Ruiz Jiménez», de Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar. En propiedad definitiva.

Doña Dulce María Delgado de las Heras, de Madrid-capital, para sección de niñas del grupo escolar «Moreno Rosales», de la misma capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña Antonia Gil Cuéllar. En propiedad definitiva.

Doña Andrea Beltrán Sancho y doña María de la Concepción Posada Cacho, ambas de Madrid-capital, para las secciones de niñas creadas por Orden ministerial de 12 de julio último en Madrid-capital, grupo escolar «Ruiz Giménez», del Patronato Municipal Escolar. Ambas en propiedad definitiva.

Doña Antonia Gil Cuéllar, de Madrid-capital, para sección de niñas del grupo escolar «San Eugenio y San Isidro», de la misma capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña Andrea Beltrán Sancho. En propiedad definitiva.

Doña María de la Cruz de la Torre de Juana, de Tomelloso (Ciudad Real), para sección de niñas de la escuela graduada «Nuestra Señora de la Asunción», de Madrid-capital, calle Vizconde de los Asilos, 4, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de Jesús María», creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962. En propiedad definitiva.

Doña María Dolores Esteve Espinosa y doña Ana María Trabanco Iglesias, ambas de nuevo ingreso de las provincias de Madrid y de Palencia, respectivamente, para secciones de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 26 de febrero último en Madrid-capital, paseo del Gral. Martínez Campos, 8, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Ambas son religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña María Campillo y López-Trompo, de nuevo ingreso de la provincia de Navarra, para sección de niñas del Grupo Escolar del Patronato de Santoña (Santander), en la vacante de doña María Pilar González Irimia.

Doña María Asunción Rotella Gómez, de San Martín de Hoyos (Santander), para la mixta creada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, en la Floria-Valdáliga, de la misma provincia, del Patronato «Real Compañía Asturiana de Minas». En propiedad definitiva, quedando por la presente Resolución rectificada la de 6 de julio último (*Boletín* del Departamento de 8 de los corrientes), en la que por error material figura con el nombre de doña María Asunción Botella Bravo y la procedencia de Baleares, en vez de ser de la provincia de Santander.

Don Melchor Bermejo Gómez y don Gabriel Calatayud Fernández, ambos de nuevo ingreso en la provincia de Jaén, para el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1960 en Montellano (Sevilla), del Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en las vacantes respectivamente de don Eduardo Bangueses Iglesias y don Fernando Martínez Gonzalo.

Don Enrique Campos Valls, de Bicorp (Valencia), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en la Parroquia de «La Asunción» de Alboraya (Valencia), del Patronato Arzobispal. En propiedad definitiva.

Doña Gerarda Blanca Oscariz Zabala, de Lérida-capital; doña Caridad Iturria Turrillas, de Portugalete (Vizcaya), y doña Estrella María Sanz Aragón, de Santa Cruz de Ceberio (Vizcaya) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para secciones de niñas de la Escuela Graduada creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en Portugalete-Poblado de Abáchalo (Vizcaya), del Patronato «Sociedad Española de Construcciones Babcok Wilcox C. A.». Las tres en propiedad definitiva.

Don Agapito Ruiz Delgado, de Las Palmas-capital; don Angel Rincón Rincón, de Moradillo de Roa (Burgos), y don José García Pimentel, de La Reineta (Vizcaya), los dos últimos que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en Portugalete-Poblado de Abáchalo (Vizcaya), del Patronato «Sociedad Española de Construcciones Babcok Wilcox, C. A.» Los tres en propiedad definitiva.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino por concurso general de traslados o por la oposición a escuelas maternales o de párvulos, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dichos medios de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose las mismas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso, vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva y el nombramiento efectuado por la presente Resolución *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio y *estos efectos serán*, a partir de 1.º de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general mediante el cual haya obtenido destino definitivamente.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Díaz Alvarez, maestro de Caldelas número 1 Tuy (Pontevedra), y don Ceferino Pérez Fernández, maestro de Valongo Cortegada (Orense), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 de Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Pontevedra y Orense,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jesús Díaz Alvarez, maestro de Caldelas (Pontevedra), y don Ceferino Pérez Fernández, maestro de Valongo (Orense), y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto de Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963,—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Remigio Redonet Estévez, maestro de Villagarcía de Campos (Valladolid), y don Gilberto Meijide López, maestro de Sanín, Ayuntamiento de Ribadavia (Orense), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Valladolid y Orense,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Remigio Redonet Estevez, maestro de Villagarcía de Campos (Valladolid), y don Gilberto Meijide López, maestro de Sanín (Orense), y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destino en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 de Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Luis Jiménez Orbán, maestro propietario de la escuela unitaria de Moura (Orense), y don Celso Luis Rivera Rodríguez, maestro de la graduada de Lagunilla (Salamanca), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan ,en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto de Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los

tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumpen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Orense y Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Jiménez Orbán, maestro de Moura (Orense) y don Celso Luis Rivera Rodríguez, maestro de Lagunilla (Salamanca), y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la Resolución de 24 de febrero último por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Cesareo García Amigo, contra la de fecha 28 de mayo de 1962, que elevó a definitivos los nombramientos del concurso general de traslados del Magisterio convocado en 16 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de noviembre);

Esta Dirección General ha resuelto anular el nombramiento de don Cesareo García Amigo para la localidad de Lousame (La Coruña), realizado en virtud del referido concurso, por no corresponder esta localidad al Ayuntamiento de Noya, como se anunció, y confirmar a este maestro en la escuela de Cuiña, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la misma provincia, desde la que solicitó como propietario definitivo al tomar parte en el concurso ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de juio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca de mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupueto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca de mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorabe informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de junio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, iguamente, el favorable informe que acerca del mismo ha emido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para 1963, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Dolores Cabello de Castro, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Nacional, en solicitud de licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a la referida funcionaria, doña Dolores Cabello de Castro, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña María Luisa Tambo Iñiguez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Tarragona;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña María Luisa Tambo Iñiguez, licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días despues del alumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1953.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

TRIBUNAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con motivo del fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Benedito Vives,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al Excmo. Sr. D. Julio Moisés Fernández de Villasante, presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de pintor restaurador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y al Excmo. Sr. Don José Aguirre García, presidente suplente del mencionado Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

CONCURSO

Por Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1963 se han creado premios de 10.000 pesetas para toda clase de maestros nacionales y rurales confirmados en servicio activo que se distingan de modo extraordinario en el ejercicio de su función.

En su virtud, esta Dirección General tiene a bien convocar un concurso para la adjudicación de 1.100 premios de 10.000 pesetas, con cargo al crédito presupuestario 347.123, destinado para premiar servicios excepcionales de carácter docente prestados por los maestros de primera enseñanza y otros extraordinarios. Estos 1.100 premios se distribuirán, de acuerdo con el apartado 3.° de la citada Orden ministerial, en la siguiente forma: 150 para maestros nacionales y rurales confirmados que sirvan escuelas instaladas en localidades de hasta 500 habitantes. 250 para maestros nacionales y rurales que sirvan escuelas en localidades de censo entre 501 y 5.000 habitantes. 350 para maestros que sirvan escuelas en localidades de censo comprendido entre 5.001 y 50.000 habitantes. 350 para maestros que sirvan escuelas situadas en capitales de provincia y localidades con censo superior a 50.000 pesetas. La presentación de candidaturas, méritos alegados, tramitación de los documentos y resolución del concurso se ajustarán a las normas contenidas en la Orden ministerial de referencia.

Los premios objeto de esta convocatoria serán entregados solemnemente en acto público organizado en cada capital de provincia con ocasión de la Festividad del día del Maestro, que se celebrará el día 27 de noviembre del año en curso.

Contra la resolución de este concurso no podrá interponerse recurso alguno.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del*

Estado de 6 de junio del mismo año) se convocó a concurso oposición una plaza de profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Sevilla.

Y habiendo transcurrido el plazo máximo de un año señalado por el Reglamento de Oposiciones y Concursos, Decreto de 10 de mayo de 1957, sin haber dado comienzo los ejercicios de la oposición,

Este Ministerio ha resuelto declarar abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso oposición convocado a la plaza de profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Sevilla, de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las condiciones y requisitos serán los mismos establecidos en la primera convocatoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1962, con la única excepción del plazo de presentación de las instancias. Los aspirantes ya admitidos en relación hecha pública en el *Boletín Oficial del Estado* de 15 de agosto de 1962 conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de junio del mismo año), se convocó a concurso oposición la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, y habiendo transcurrido el plazo máximo de un año señalado por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, Decreto de 10 de mayo de 1957, sin haber dado comienzo los ejercicios de la oposición,

Este Ministerio ha resuelto declarar abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso oposición convocado a la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las condiciones y requisitos serán los mismos establecidos en la primera convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de junio de 1962, con la única excepción del plazo de presentación de las instancias.

Los aspirantes ya admitidos en relación hecha pública en el *Boletín Oficial del Estado* de 15 de agosto de 1962 conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de tres viviendas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia), con arreglo a la distribución y características siguientes.

Plaza de España núm. 9.—Piso 3.° derecha.—Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios principales, baño principal, oficio, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene de superficie 107,47 metros cuadrados y su renta es de 1.096,19 pesetas mensuales.

Ramón y Cajal núm. 3. Planta 3.ª. Consta de vestíbulo, estar-comedor, despacho, cinco dormitorios principales, baño, oficio, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene de superficie 117,99 metros cuadrados y su renta es de 1.203,50 pesetas mensuales.

Planta ático.—Consta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño y cocina. Tiene de superficie 65,68 metros cuadrados y su renta es de 709,34 pesetas. Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de bonificables de 1.ª categoría.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educacion Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los maestros nacionales de enseñanza primaria, y que presten sus servicios en Cartagena o en su término Municipal. Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias, que se facilitará por el administrador delegado del Patronato de Casas (Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», en (Cartagena). La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959. El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles contados a partir del de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*. Cuando la lista de adjudicatarios se eleve a definitiva éstos podrán proceder a a elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado establecidos según la puntuación que tenga cada solicitante. Las posibles renuncias serán cubiertas por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzca dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo, se proveerán mediante nuevo concurso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social-Vicepresidente, *Isidoro Martín*.

Sr. Secretario general de Patronato de Casas.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, anuncia concurso para la adjudicación, en arrendamiento, de las viviendas de su propiedad edificadas en Sevilla, en el sitio denominado Prado de San Sebastián, con fachada a las calles de Diego de Riaño y José Osborne. El número de viviendas a adjudicar es de dos, con arreglo a las características siguientes:

Planta baja. Piso letra A.—Con fachada a la calle de Diego de Riaño. Consta de: sala y comedor, tres dormitorios y un cuarto de baño principales, oficio, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 132,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.017,94 pesetas mensuales.

Piso letra D.—Con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de: despacho, sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, oficio, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 150,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.157,31 pesetas mensuales. Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, que prestan sus servicios en Sevilla o en su término municipal, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los señores maestros del Magisterio Nacional Primario. Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias que se facilitarán en la Delegación Administrativa del Patronato de Casas (Universidad de Sevilla). La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio). El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles contados a partir del de su publicación en el *Boletín Oficia de Estado.* Las posibles renuncias serán cubiertas por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo, se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social-Vicepresidente, *Isidoro Martín.*

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

PREMIO EXTRAORDINARIO DE LA FUNDACION «CONDE DE CARTAGENA»

La Real Academia Española abre un concurso extraordinario con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema

Colección completa de los refranes contenidos en la edición XVIII del Diccionario de la Academia, a los que se añadirán los de uso moderno no recogidos en obras de paremiología y los que figuran en ciertos textos de gran interés literario como *La Celestina, La Dorotea,* de Lope de Vega, *Cuento de cuentos,* de Quevedo, etc.

En la Secretaría de la Academia se entregará a quien lo solicite una nota explicativa de la forma en que ha de realizarse este trabajo.

Premio

Cien mil pesetas.

Condiciones

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarlo han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella, siempre que la edite a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en concursos, la Academia se reservará el derecho a publicar en colección las que tenga por conveniente».

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* y quedará cerrado el día 20 de junio de 1965, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrán de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncien con cargo a esta Fundación.

Adjudicado el premio y, tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega de recibo de presentación.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Secretario, *Julio Casares.*

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

GRAFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 2 de septiembre de 1963 — Núm. 70

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se aprueban los cuestionarios del curso preuniversitario ... 2753

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden sobre reconocimiento de Colegios Menores. 2758

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede excedencia especial a don Fernando Garrido Falla. 2759

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Napoleón Catarinéu Valero ... 2759

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don José Luis Masot Fernández ... 2759

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Emilio Rodríguez Colubi ... 2760

Otra disponiendo el traslado de destino, en Madrid, de don José Sánchez García ... 2760

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza el establecimiento de una servidumbre con la Fundación Sierra Pampley, de León, y la empresa Frigoríficos Leoneses, S. A. ... 2760

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, para adjudicar mediante subasta pública el arriendo de fincas ... 2760

Otra por la que se nombra a don Félix López Garvia, patrono de la Fundación Tomé Orgaz, de Casarrubuelos (Madrid) ... 2761

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2761

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2764

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don Víctor Domínguez Tristani ... 2764

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Ordenes disponiendo el nombramiento y el cese como interventor general de la Universidad de Barcelona de don Mario Pifarré Riera y don Alfredo Miguel Arribas, respectivamente ... 2765

Otras disponiendo el nombramiento y cese de interventor general de la Universidad de Sevilla, de don Manuel Pérez Rodríguez y don Antonio Calderón Quijano, respectivamente ... 2765

Médicos especialistas.—Orden por la que se conceden los títulos que se citan a los señores que se relacionan ... 2765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos, con carácter interino, a don Domingo de Echevarría y Martínez de Marigorta ... 2767

Personal docente.—Resolución concediendo la exce-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

dencia voluntaria en su cargo a don Mario Ramonell Velázquez 2767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «La Presentación de Nuestra Señora», en Linares (Jaén) 2767

Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a doña María de los Dolores Quintana Giménez 2768

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Orden elevando a definitiva la autorización de funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 2768

Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2772

Otra autorizando el traslado de locales y aumento de clases del colegio «Academia Cisneros», en Tarragona 2779

Personal docente.—Resoluciones disponiendo el nombramiento de directoras y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2779

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se otorga mención honorífica a doña Herminia García Pérez, directora que fue del grupo escolar «Concepción Arenal», de Madrid 2781

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela Práctica de Cerámica de Manises 2781

Gratificación.—Orden por la que se autoriza la que se cita para el personal de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid 2781

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra para los cargos que se citan en los Conservatorios de Baleares y Valencia a los señores que se expresan 2781

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Catalina Morey Maroto, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca 2782

Otra concediendo autorización para desplazarse al extranjero a don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco 2782

Otra por la que se nombra a don José Roca Coll, catedrático de «Música de Cámara» del Conservatorio de Valencia, por acumulación 2782

Otra por la que se produce corrida de escalas en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 2782

Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Ana María Cartes Alvaro, profesora del Real Conservatorio de Madrid 2782

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se aceptan las renuncias presentadas por los interesados que se indican, en atención a las causas que alegan 2782

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Pedagogía Terapéutica.—Orden de convocatoria y normas para la formación de profesores de esta especialidad 2784

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones y concursos.—Convocatoria y normas para la plaza de profesor numerario de «Modelado aplicado a la cerámica» de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid 2785

Ordenes por las que se nombran los tribunales que han de juzgar los concursos oposición a plazas de Conservatorios de Música y Escuelas Superiores de Bellas Artes que se indican 2785

Otras nombrando los tribunales que han de juzgar los ejercicios para plazas de profesores de las Escuelas de Artes y Oficios que se expresan ... 2786

Otras haciendo pública las relaciones de admitidos y excluidos a las plazas que se citan de profesores de Escuelas de Artes y Oficios 2789

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 8 de agosto de 1963 por la que se aprueban los cuestionarios del curso preuniversitario. (*B. O. del Estado* de 28-VIII-1963.)

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (*B. O. del Estado* del 27) y para ejecutar las normas del Decreto número 1862/1963, de 11 de julio (*B. O. del Estado* de 8 de agosto), regulador del curso preuniversitario,

Este Ministerio dispone:

Primero. A partir del año académico 1963-64, las enseñanzas del curso preuniversitario se ajustarán a los cuestionarios insertos a continuación.

Segundo. La Dirección General de Enseñanza Media, previa propuesta del Centro de Orientación Didáctica, publicará modelos de programas como orientación para el desarrollo de los cuestionarios. Por estos programas habrán de regirse los exámenes de los alumnos libres.

Tercero. Se autoriza al Centro de Orientación Didáctica para publicar relaciones complementarias de ejercicios y de prácticas útiles para las enseñanzas del curso preuniversitario, aunque sin carácter obligatorio dentro de éste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CUESTIONARIOS DEL CURSO PREUNIVERSITARIO APROBADOS POR ORDEN MINISTERIAL DE 8 DE AGOSTO DE 1963

A) RELIGION

Doctrina social católica

Introducción a la doctrina social de la Iglesia

1 (*). El problema social. Causas. Efectos. Características del problema social en la actualidad.

2. Intervención de la Iglesia en el problema social. Fundamentos doctrinales de su intervención. Principales documentos de la Iglesia de carácter social. Obligatoriedad de la doctrina social de la Iglesia.

El orden social cristiano

3. Principios básicos. Dignidad de la persona humana. Sociedad y autoridad. El bien común. Justicia social y caridad.

4. Factores del orden social. La familia. El trabajo. La propiedad. La empresa. La socialización. El Estado.

5. Concepciones erróneas del orden social. Liberalismo. Totalitarismo. Comunismo.

Restauración del orden social

6. Objetivos de la acción social cristiana. Redención del proletariado. La paz social. Lucha de clases. El bienestar social. Desarrollo económico y progreso social.

7. Factores responsables de la solución del problema social. La Iglesia. El Estado. La Sociedad.

8. La acción social del cristiano. Formación y educación en la doctrina social de la Iglesia. La actuación temporal del cristiano.

(*) La numeración de los temas no tiene carácter preceptivo.

Orientaciones metodológicas

El objetivo fundamental es hacer ver al alumno el entronque con la Religión estudiada en los cursos del Bachillerato, ya que, al decir de Pío XII, «la doctrina social de la Iglesia no es sino la aplicación del Dogma y de la Moral a los problemas sociales», teniendo en cuenta que sin este conocimiento de la doctrina social no sería auténtica la visión cristiana de la vida. (Cfr. *Mater et Magistra*, número 222.)

El primer punto, «Introducción a la doctrina social de la Iglesia», va encaminado a enfrentar al alumno con la gravedad del problema social y a que tome conciencia de los fundamentos teológicos por los que la Iglesia necesariamente interviene. De ahí la obligatoriedad de la doctrina social de la Iglesia.

A toda esta primera parte debe dársele especial importancia.

En la segunda parte se intenta ofrecer una visión de conjunto de lo que debe ser un orden social cristiano.

Todos los puntos son importantes, pero conviene resaltar más algunos de ellos por su misma trascendencia y por la enorme repercusión que tienen en la vida actual:

Dignidad de la persona humana.
El bien común.
Justicia social y caridad.
El trabajo.
La propiedad.
La socialización.
El Estado.

La tercera parte pretende señalar las metas de la acción social cristiana y asimismo la responsabilidad que incumbe a los individuos y a las instituciones.

Interesa, sobre todo, subrayar el tercer punto para que los alumnos tomen conciencia clara del valor religioso y de la urgencia de la acción temporal del cristiano.

A través del desarrollo de todo el cuestionario se debe poner de relieve la influencia positiva de la doctrina de la Iglesia en el progreso social de los pueblos.

Por último, debe tenerse en cuenta que a esta clase de Religión corresponderá una sola unidad didáctica por semana. Ello obliga a limitar la exposición de algunos temas que, bajo ciertos aspectos, ya han sido tratados en cursos anteriores o se completan en otros cuestionarios del mismo curso.

B) LITERATURA ESPAÑOLA

Literatura española contemporánea

1. La poesía española desde el Romanticismo hasta el Realismo.
2. El teatro del Romanticismo hasta Benavente.
3. La prosa durante el Romanticismo.
4. La novela realista.
5. El modernismo.
6. La generación del noventa y ocho.
7. La poesía en lengua catalana, en lengua gallega y en dialectos del castellano.
8. Juan Ramón Jiménez.
9. El grupo poético de 1927.
10. Benavente y el teatro español del primer tercio del siglo xx.
11. La novela española desde 1898 hasta 1936.
12. El ensayo y la crítica en el período comprendido entre las dos guerras mundiales (1918-1939).
13. La poesía española actual.
14. El teatro actual.
15. La prosa actual.
16. Panorama de la literatura hispanoamericana en el siglo xx.

Orientaciones metodológicas

El estudio de la literatura contemporánea ha de servir para dotar a los alumnos de los conocimientos que, en lo sucesivo, les permitan valorar y apreciar debidamente las obras de su época. Objetivos de esta enseñanza han de ser, en consecuencia, la lectura detenida y consciente de textos completos, el análisis de los mismos y la asimilación de cuanto pueda contribuir a la formación de un estilo personal de expresión hablada y escrita.

En tanto no se disponga de colecciones de textos adaptadas a esta finalidad, el profesor podrá servirse de antologías o de ediciones sueltas de las obras recomendadas, y, en todo caso, tendrá presente que uno de los aspectos esenciales de la misión que se le encomienda es el de guiar rectamente a los alumnos en sus primeros contactos con los libros que han de procurarles una visión clara y positiva del espíritu o de la ideología de su patria y de su tiempo.

También deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.ª La expresión literatura española del cuestionario que antecede debe entenderse siempre que se refiere a las obras escritas en las lenguas castellana, catalana, gallega o vasca.

2.ª La base del estudio en este curso, como en los demás del Bachillerato, será el comentario de textos en su aspecto lingüístico, métrico, estilístico y literario.

3.ª Se sugiere la distribución de las dos horas semanales, preceptivas en esta disciplina, de tal forma que una de ellas consista en conferencias y coloquios acerca de los temas propuestos y la otra se dedique al comentario en clase y ejercicios de composición en torno a las lecturas señaladas.

Lecturas

Se proponen a continuación una serie de lecturas para comentar en clase o para que el alumno lea por su cuenta, siempre bajo la dirección del profesor:

1. Bécquer: Rimas.
2. Rosalía de Castro: «En las orillas del Sar» y «Cantares gallegos».
3. Mesonero Romanos: Escenas matritenses.
4. Larra: Artículo de crítica literaria.
5. Zorrilla: «Traidor, inconfeso y mártir».
6. Tamayo y Baus: «Un drama nuevo».
7. Fernán Caballero: Cuentos populares.
8. Pedro A. de Alarcón: Historietas nacionales.
9. Pérez Galdós: Zaragoza («Episodios Nacionales»).
10. José María de Pereda: «Peñas arriba».
11. Rubén Darío: «Cantos de vida y esperanza».
12. Antonio Machado: «Campos de Castilla».
13. Azorín: «Castilla».
14. Unamuno: «Por tierras de Portugal y España».
15. Valle Inclán: Cuentos.
16. Pío Baroja: «Las inquietudes de Shanti-Andía».
17. Ramiro de Maeztu: «Don Quijote o el amor» (Ensayos en simpatía).
18. Jacinto Verdaguer: «Idilis i cants mistichs».
19. Juan Ramón Jiménez: Antología poética.
20. Antología del grupo poético de 1927.
21. Benavente: «Los intereses creados».
22. Marquina: «Santa Teresa».
23. Arniches: «La pareja científica (del Madrid castizo)».
24. Gabriel Miró: «El humo dormido».
25. Ramón Gómez de la Serna: «Greguerías».
26. Eugenio d'Ors: «Tres horas en el Museo del Prado».
27. Ortega y Gasset: Notas.
28. Antología de la lírica española actual.

C) HISTORIA DE LA FILOSOFIA Y DE LAS CIENCIAS

1. El nacimiento de la Filosofía: del fisicismo jónico al moralismo socrático.
2. Platón y el platonismo.
3. Aristóteles y su proyección en la historia del pensamiento.
4. La sabiduría en las escuelas postaristotélicas.
5. La ciencia en el mundo griego.
6. Cristianismo y Filosofía (San Agustín).
7. La evolución del pensamiento medieval hasta el siglo XIII (Santo Tomás).
8. El nominalismo y la crisis de la Escolástica (Ockham).
9. La ciencia en la Edad Media.
10. El humanismo y la ciencia en el Renacimiento.
11. El racionalismo: Filosofía y Matemática.
12. El empirismo y su proyección en la ciencia física (Newton).
13. Kant y el idealismo.
14. Principales movimientos filosóficos del siglo XIX.
15. La ciencia en el siglo XIX y la crisis de la física clásica.
16. La Filosofía en el siglo XX: Fenomenología y existencialismo.
17. El neopositivismo y otras direcciones actuales de la Filosofía.
18. La ciencia actual.

Orientaciones metodológicas

En el temario adscrito a la cátedra de Filosofía para el curso preuniversitario van incluidas tres materias: Historia de la Filosofía, Historia de las ciencias y Comentario de textos.

Se procurará centrar la atención en los grandes filósofos clásicos, así como en los grandes movimientos filosóficos. Y éstos no se presentarán en una sucesión inconexa de hombres que han pensado de distinta manera, sino esforzándose en dar un sentido constructivo a la historia del pensamiento, haciendo ver que los sistemas filosóficos surgen como consecuencia evolutiva de otros anteriores, o como reacción extremada o exageraciones precedentes, o, también, como conjunción que integra posiciones encontradas sin dejar de poner de relieve la originalidad de cada uno. De este modo, aunque no se pueda justificar siempre el contenido de una doctrina, se podrá explicar su aparición en la Historia.

Los Profesores que hubieren de explicar este temario procurarán referirse en cada capítulo que lo consienta a la aportación hispánicas en la materia correspondiente, aun en el caso de que expresamente no se aluda a ella en el programa, con el fin de hacer resaltar entre los alumnos la contribución española a las Ciencias y a la Filosofía.

Por último, la formación histórica debe completarse con la lectura directa de obras de los grandes pensadores.

En consecuencia, los Profesores podrían dedicar, por lo menos, una clase mensual a la lectura y comentario de fragmentos particularmente significativos dentro del pensamiento del autor y que correspondan a autores de distintas épocas.

El comentario de cada texto puede hacerse después de haber explicado y estudiado en las clases el autor a que pertenece. Se hará un resumen de su doctrina, se señalará lo que en el conjunto de esa doctrina representa el libro que pertenece el fragmento y se localizará el fragmento dentro del contenido de la obra, enseñando a los alumnos a formar un hábito crítico.

D) HISTORIA DE ESPAÑA

ESPAÑA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

1. Caracteres de España y Europa a fines de la Edad Media. Sus antecedentes.
2. Los Reyes Católicos. Problemas de su reinado.
3. Los Reyes Católicos. Instituciones políticas, sociedad, economía y cultura.
4. Descubrimiento de América. Problemas y consecuencias.

5. La Casa de Austria durante el siglo XVI. El apogeo político español.
6. La Casa de Austria durante el siglo XVII. Problemas internos e internacionales.
7. España durante los siglos XVI y XVII. Instituciones políticas, sociedad y economía.
8. España durante los siglos XVI y XVII. Espiritualidad y cultura.
9. La acción de España en América y su obra civilizadora.
10. España durante el siglo XVIII. Problemas internos e internacionales.
11. España durante el siglo XVIII. Instituciones políticas, sociedad, economía y cultura. Reformas.
12. Guerra de la Independencia. Reinado de Fernando VII.
13. Emancipación de la América española.
14. España desde 1833 a 1868. Reinado de Isabel II. Cambios políticos.
15. España desde 1868 a 1898. La Revolución de 1868 y la Restauración.
16. La sociedad y la economía españolas durante el siglo XIX.
17. La Iglesia y la cultura españolas durante el siglo XIX.
18. El siglo XIX. Reinado de Alfonso XIII. Sus problemas.
19. La segunda República.
20. La sociedad y la economía españolas desde 1900 a 1936.
21. La Iglesia y la cultura españolas desde 1900 a 1936.
22. El Alzamiento Nacional.
23. Instituciones políticas de la España actual.
24. La sociedad y la economía en la España actual. Los planes de desarrollo económico.
25. La cultura en la España actual.
26. Política internacional de España. España y las Organizaciones internacionales.

Orientaciones metodológicas

El sentido de este curso de Historia de España no puede ser idéntico al de otros cursos de la Enseñanza Media. No es su intención, en modo alguno, que se reduzca a una enumeración de hechos y fechas. Esto ha sido estudiado ya anteriormente y, por tanto, este curso ha de señalar fundamentalmente el significado e interpretación de los hechos, sus directrices y tendencias generales. Se marca el interés sobre los problemas de organización, sociales, económicos, espirituales y culturales, contemplados siempre desde un punto de vista sintético y coordinador. Los hechos políticos deben estudiarse en relación con las corrientes internacionales coetáneas.

Convertir este curso en una simple historia narrativa sería desvirtuar su objetivo: ha de enfrentarse el estudiante con una comprensión de la Historia española, del significado y valor de España en la Historia Universal y con los problemas del pasado que sirven de base o se prolongan hasta los del presente.

En cuanto al método, demuestra la experiencia lo arraigado del vicio del puro memorismo, incluso en la Enseñanza Superior. Conocido es el tono que se quiso infundir desde su creación en el curso preuniversitario. Ya la referida tendencia de este curso de Historia de España revela el propósito de fortalecer el hábito de la reflexión en el estudiante. Por ello, no debe consistir en el mero recitado de un libro de texto. Este, si se utiliza, no puede tener más carácter que el de un medio auxiliar: el eje del curso debe radicar en familiarizar al alumno con la expresión viva del pasado a través de sus documentos de toda clase, fuentes diversas y obras historiográficas, ya coetáneas de otras épocas, ya de investigadores modernos.

E) BIOLOGIA

1. Biocatalizadores. Enzimas. Hormonas. Vitaminas y oligoelementos.
2. Morfología y fisiología de la célula vegetal y animal.
3. La estructura de los seres pluricelulares: elementos de histología animal y vegetal.
4. El medio interno en la escala animal y en el hombre: la sangre y los grupos sanguíneos.
5. Los fenómenos de la nutrición. Anatomía funcional del aparato digestivo humano: la digestión.
6. El metabolismo intermediario. Los ciclos metabólicos: metabolismo de las sustancias plásticas y energéticas.
7. Los ciclos del carbono y del nitrógeno en la naturaleza: otros ciclos vitales.
8. La respiración y el sistema respiratorio humano. Fisiología de la respiración.
9. La circulación y el sistema circulatorio: fisiología de la circulación sanguínea y linfática.
10. Los fenómenos de la reproducción: nociones de embriología.
11. Elementos de genética humana. Anomalías hereditarias.
12. Nociones de Ecología vegetal y animal.
13. Elementos de bacteriología y virología. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas.
14. Elementos de inmunología.

Orientaciones metodológicas

Esta materia es común para los alumnos de las secciones de Letras y de Ciencias, circunstancia que motivará que el nivel científico, vocabulario y nomenclatura, en general, estén al alcance de los alumnos de ambas procedencias.

El signo metodológico de este curso de Biología estará marcado por su orientación funcional o fisiológica referida al ser humano, quedando la morfología y anatomía reducidas a lo esencial.

F) IDIOMA MODERNO

Cuestionario y orientaciones. — Las enseñanzas de esta asignatura no se ajustarán a un cuestionario determinado, ya que la finalidad que se persigue es que los alumnos perfeccionen el mismo idioma moderno que hayan cursado en el Bachillerato Superior, hasta poder expresarse en él de palabra y por escrito.

Todas las clases habrán de ser desarrolladas en el respectivo idioma y dedicadas a la conversación, traducción directa e inversa y comentario de textos, quedando confiada a la responsabilidad de los Profesores la selección de las obras y de sus fragmentos más apropiados a los alumnos y a la finalidad de la enseñanza.

G) LATIN

Cuestionario.—La labor del curso se centrará en el estudio de una obra clásica o parte de ella, en prosa o en verso. Durante el cuatrienio 1963-1967 dicha obra será la *Eneida*.

Los ejercicios de traducción irán acompañados de comentarios que abarquen todos los aspectos posibles: gramatical, estilístico, histórico o real, etc., y cuyo conocimiento deberá reflejarse en el examen de madurez. Será posible, cuando convenga, la lectura de otros fragmentos clásicos concordantes o complementarios. Se tenderá a que el estudio del texto sea tan completo como lo permitan la edad y el momento escolar de los alumnos.

Orientaciones metodológicas

Como orientación del Profesor, en orden al comentario real de los textos, se indican a continuación algunos asuntos cuya exposición a los alumnos puede ayudar al mejor desarrollo de aquél:

— La vocación histórica de Roma.

— El concepto de imperio. La expansión de Roma. El régimen provincial.
— La forma de gobierno y su evolución: monarquía, república, principado, dominado.
— Magistraturas y Senado.
— Asambleas del pueblo.
— Organización social. Clases. Avances igualatorios.
— Religión y culto.
— Filosofía.
— El Derecho privado: sus rasgos fundamentales, supervivencia.
— Familia y matrimonio.
— Educación.
— Organización militar: virtud y disciplina. Idea de la estructura del ejército. Política guerrera de Roma.
— Ciencia y técnica.
— Arquitectura, urbanismo, comunicaciones.
— Escultura, pintura, artes menores.
— La lengua latina, su ascendencia, su posición en el sistema de las lenguas, sus caracteres fundamentales.
— Poesía épica en Roma.
— Poesía lírica.
— Teatro.
— Oratoria.
— Historiografía.
— Polígrafos: Cicerón, Varrón, etc.
— Novela.
— Sátira y epígrama.
— Idea de la literatura latino-cristiana. Patrística.

Es evidente que esta numeración no es exhaustiva ni exclusiva y que no se refiere específicamente a un autor o texto determinado, sino que en cada caso deberán elegirse los asuntos congruentes con la obra que sea objeto de traducción y comentario.

Parece aconsejable que los Profesores hagan traducir en clase entre 600 y 800 líneas de texto, aproximadamente, ya que parece preferible la insistencia en profundidad a la visión rápida y superficial de textos de gran extensión.

H) GRIEGO

Cuestionario.—La labor del curso se centrará en el estudio de una obra clásica o parte de ella, en prosa o en verso. Durante el cuatrienio 1963-1967 dicha obra será la *Ilíada.*

Los ejercicios de traducción irán acompañados de comentarios que abarquen todos los aspectos posibles: gramatical, estilístico, histórico o real, etc., y cuyo conocimiento deberá reflejarse en el examen de madurez. Será posible, cuando convenga, la lectura de otros fragmentos clásicos concordantes o complementarios. Se tenderá a que el estudio del texto sea tan completo como lo permitan la edad y el momento escolar de los alumnos.

Orientaciones metodológicas

Como orientación del Profesor, en orden al comentario real de los textos, se indica a continuación algunos asuntos cuya exposición a los alumnos puede ayudar al mejor desarrollo de aquél:

— El pueblo griego y su marco geográfico.
— El hombre griego y sus características esenciales.
— Grecia a través de la Historia.
— La realeza aquea.
— El Estado aristocrático.
— Tiranía y democracia.
— El Estado helenístico.
— Justicia y derecho.
— El ejército y su organización.
— Religiones.
— Vida privada.
— Familia y sociedad.
— La educación.
— El pensamiento filosófico griego.
— Ciencia y técnica.
— El arte griego.
— La lengua griega y su historia.
— La épica griega.
— La lírica griega arcaica.
— El teatro griego.
— Los historiadores griegos.
— Oratoria y retórica.
— La literatura helenística.
— La literatura griega en la época romana.
— La literatura griega cristiana.

Es evidente que esta enumeración no es exhaustiva ni exclusiva y que no se refiere específicamente a un autor o texto determinado, sino que en cada caso deberá elegirse los asuntos congruentes con la obra que sea objeto de traducción y comentario.

Parece aconsejable que los Profesores hagan traducir en clase entre 500 y 700 líneas de texto, aproximadamente, ya que parece preferible la insistencia en profundidad a la visión rápida y superficial de textos de gran extensión.

I) MATEMATICAS

Temario de clases teóricas

I

1. El número natural. Concepto de semianillo. Sistema de numeración.
2. El número entero. Conceptos de grupo y de anillo. Números congruentes. Ampliación de la teoría de la divisibilidad. Ecuaciones diofánticas.
3. El número racional. Concepto de cuerpo.
4. Sistemas de ecuaciones. Teoremas de equivalencia de sistemas de ecuaciones. Determinantes de segundo y tercer orden. Regla de Cramer.
5. Divisibilidad de polinomios de una variable. Principio de identidad.
6. Distribuciones bidimensionales. Regresión lineal. Correlación.

II

7. Traslaciones, giros y simetrías en el plano.
8. Razón simple. Homotecia y semejanza en el plano. Teorema de Menelao y Ceva.
9. Inversión en el plano.
10. Traslaciones, giros y simetrías, respecto de rectas en el espacio. Simetrías respecto de planos.
11. Geometría sobre la superficie esférica. Exceso esférico. Triángulos polares.
12. Trigonometría esférica. Fórmulas de Bessel. Triángulos rectángulos.
13. Coordenadas geográficas. Coordenadas astronómicas. Triángulo astronómico. Transformación de coordenadas.
14. Movimientos de la tierra. Tiempo sidéreo, solar y solar medio. Calendario.

Temario de clases prácticas

Ejercicios

1. Aplicación de las leyes formales y de monotonía con números naturales. Idem con números enteros. Idem con números racionales.
2. Sistemas de numeración.
3. Combinatoria. Ordinaria y con repetición.
4. Divisibilidad de números enteros. Congruencias.
5. Divisibilidad de polinomios. Máximo común divisor.
6. Leyes de exponente en la potenciación de exponente racional.
7. Equivalencia de ecuaciones y sistemas de ecuaciones. Discusión y resolución.

8. Interpretación geométrica de los sistemas de ecuaciones lineales con dos o tres variables.
9. Tablas estadísticas. Frecuencia. Probabilidades totales y compuestas. Medidas estadísticas.
10. Función. Función uniforme. Función de función. Función inversa.
11. Límite de funciones. Derivadas. Diferenciales.
12. Crecimiento. Máximos y mínimos.
13. Integración por cambio de variable y por partes. Integral definida.
14. Trinomio de segundo grado.
15. Distribución binómica y normal.
16. Regresión lineal y correlación.
17. Muestreo. Texto de una hipótesis estadística. Estimación.
18. Movimientos en el plano.
19. Semejanza y homotecia en el plano.
20. Inversión en el plano.
21. Relaciones de paralelismo y perpendicularidad en el espacio. Angulos de recta y plano y de planos. Distancias entre puntos, rectas y planos.
22. Angulos triedros y poliedros. Poliedros.
23. Lugares geométricos en el plano y en el espacio.
24. Trigonometría. Números complejos.
25. Aplicación de la integral definida al cálculo de áreas planas, de longitudes y de áreas y volúmenes de cuerpos de revolución.

Orientaciones metodológicas

TEMARIO DE CLASES TEÓRICAS

La primera parte de este cuestionario tiene como finalidad que el alumno realice un análisis de los conceptos fundamentales de número natural, número entero y número racional, que le permita obtener una síntesis clara de estos tres conceptos fundamentales de la Matemática. Como consecuencia, se debe fijar la atención del alumno en las diferentes estructuras a que dan lugar estos conceptos, de modo que llegue a comprender la necesidad de precisar en cada caso la naturaleza de los números con los que se opera. No se estima necesaria una exposición rigurosa de los tres conceptos, es preferible analizar cuidadosamente las ideas que conducen a cada uno de ellos que agotar la paciencia del alumno con demostraciones prolijas.

La segunda parte del cuestionario de temas teóricos se dedica a la Geometría y Cosmografía. De los dos temas relativos a la superficie esférica, debe centrarse el interés en el de Geometría sobre la superficie esférica. La importancia de este tema es doble: Por un lado, la superficie esférica es la de máximo interés después del plano; por otro, la Geometría sobre una superficie esférica es el ejemplo más sencillo de geometría no euclídea, y presentada al alumno en este sentido, se le amplían notablemente sus horizontes geométricos y científicos.

La parte de Cosmografía tiene el carácter de información conceptual de tipo cultural, por lo que no tiene sentido dedicar tiempo a la resolución de triángulos esféricos complicados.

TEMARIO DE CLASES PRÁCTICAS

Como norma de carácter general para esta parte del cuestionario, se recomienda el máximo cuidado en la selección de las cuestiones que se presentan al alumno, ya que de la acertada elección de los ejercicios depende el éxito o el fracaso de la labor práctica. Cada tema se comenzará recordando, bien directamente, bien con auxilio de ejercicios, los conceptos fundamentales que intervienen en el mismo, y se presentarán las principales relaciones entre ellos mediante ejercicios sencillos y típicos en los que se vean bien las relaciones o ideas que se quieren aclarar. Debe prescindirse, por tanto, de todo ejercicio respecto del cual no pueda dar el Profesor una razón que justifique el proponerlo. Como consecuencia, la labor del Profesor en esta parte de la asignatura tiene que ser más activa que en la parte teórica. Como ejemplos de ejercicios correspondientes al tema primero, podrían proponerse los siguientes:

1. ¿Es válida siempre la igualdad $(a+b)-c=a+(b-c)$ en el conjunto de los números naturales?
2. ¿Son equivalentes en alguno de los tres conjuntos, N, Z, Q, las igualdades $a^2=b^2$ y $a=b$?
3. Siendo a y b números enteros, escribir de forma equivalente la igualdad $a^2=b^2$.
4. ¿Es cierta la implicación $a<b \Rightarrow ac<bc$ para C, N, Z, Q?

En los temas 21 y 22 se trata de que el alumno recuerde con precisión las relaciones de paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos, la misión del teorema de las tres perpendiculares, las definiciones de ángulo de recta y plano y de planos entre sí, perpendicular común a dos rectas, relación entre caras y diedros de un triedro, diversas clasificaciones de los poliedros y análisis de las propiedades características de cada clase, etc.

J) QUIMICA

TEMARIO DE CLASES TEÓRICAS

1. Teoría atómico-molecular.
2. Estados de la materia.
3. Propiedades de las disoluciones.
4. Estructura del átomo.
5. Clasificación periódica de los elementos químicos.
6. Tipos de enlace químicos.
7. Elementos químicos no metálicos. Estudio del hidrógeno, halógenos, oxígeno y nitrógeno.
8. Enlace metálico. Elementos químicos metálicos. Estudio del hierro y del aluminio.
9. Equilibrios químicos. Ley de masas.
10. Reacciones ácido-base.
11. Reacciones de precipitación.
12. Reacciones de oxidación-reducción.
13. Las grandes industrias catalíticas inorgánicas.
14. Reacciones nucleares y energía atómica.
15. Características de los enlaces del carbono.
16. Concepto de isomeria.
17. Concepto de función orgánica y enumeración de las distintas funciones
18. Química del petróleo.
19. Principales productos orgánicos naturales. Glúcidos, lípidos y prótidos.
20. Macromoléculas.

TEMARIO DE CLASES PRÁCTICAS

Las prácticas versarán sobre reconocimiento de iones, análisis volumétrico, preparación de gases en frío, operaciones usuales preparativas, como cristalización y destilación, y análisis orgánico elemental.

Orientaciones metodológicas

El programa está orientado a conseguir que los alumnos adquieran el hábito de interpretar los fenómenos químicos (las propiedades de las sustancias y las reacciones químicas) a partir de las teorías y leyes generales de la química. Se trata de conseguir que se inicien en el hábito intelectual que caracteriza, en el momento actual, a esta rama de la ciencia.

Las ideas teóricas que el alumno debe aprender a manejar para lograr dicho objetivo son fundamentalmente las relativas a la naturaleza de los enlaces químicos y a los aspectos termodinámico y cinético de las reacciones químicas.

La naturaleza del enlace químico y las características estructurales que corresponden a cada tipo de enlace permiten una interpretación general de las propiedades más destacadas de los elementos y compuestos químicos. Pero

la naturaleza del enlace es consecuencia de la estructura electrónica de los átomos que intervienen en el mismo, de modo que, en último término, las propiedades de las sustancias son consecuencia de la estructura electrónica de los átomos correspondientes. Es necesario, por tanto, que el alumno adquiera unas ideas elementales de la estructura de los átomos y de la naturaleza de los enlaces químicos; pero habrá de poseer estas ideas con la precisión necesaria para poderlas utilizar por sí mismo, correctamente, en la interpretación de las propiedades de las sustancias. Para ello es importante resaltar los aspectos más intuitivos de dichas teorías con el uso de modelos estructurales, gráficos y tablas de los valores numéricos de las propiedades.

En la interpretación de las reacciones químicas habrá de atenderse a los aspectos fenomenológicos y a la interpretación cinética de éstos, a fin de relacionar también el comportamiento químico de las sustancias con las características estructurales y la naturaleza del enlace. Para conseguir estos objetivos, el alumno deberá adiestrarse también en los métodos de cálculo, como instrumento necesario.

El estudio de las lecciones teóricas generales (estructura electrónica de los átomos, enlace químico, reacciones químicas) deberá hacerse con referencia a sustancias o a reacciones químicas que sean características y que tengan importancia práctica. En las lecciones que se refieren al estudio particular de sustancias y de reacciones, habrán de aplicarse las ideas teóricas generales a los casos correspondientes, a fin de que el alumno se imponga en el manejo de dichas ideas para la interpretación de los fenómenos químicos y se inicie en ese hábito mental característico de la Química actual.

Para que esta orientación tenga realismo, es necesario que el alumno posea una experiencia personal de los fenómenos que ha de interpretar; por eso se hacen indispensables el trabajo de laboratorio y los experimentos de cátedra.

A lo largo del desarrollo del programa, realizado bajo estas directrices, el alumno habrá aprendido además un conjunto estimable de propiedades de sustancias y de reacciones químicas de interés científico y técnico, sin el esfuerzo memorístico que exigían los antiguos esquemas descriptivos.

En resumen, el objetivo fundamental que se pretende alcanzar, al cual deberá orientarse el desarrollo del curso, es lograr que el alumno se inicie en el modo de pensar propio de la Química actual. A este fin, los aspectos teóricos y descriptivos de la Química han de presentarse tan estrechamente relacionados que constituyan un conjunto unitario.

K) FISICA

Temario de clases teóricas

I

Mecánica

1. Nociones de cálculo vectorial.
2. Cinemática. Estudio de los principales movimientos.
3. Estática. Condición general de equilibrio de un sólido.
4. Dinámica. Principios fundamentales.
5. Trabajo y energía.
6. Rotaciones. Momento de inercia.
7. Gravitación universal.
8. Movimiento armónico: péndulo simple y físico.
9. Estática de flúidos.

II

Calor

10. Termometría. Dilataciones.
11. Calorimetría.
12. Cambios de estado.
13. Equivalencia calor-trabajo.

III

Electricidad

14. Carga, campo y potencial eléctricos.
15. Capacidad. Condensadores.
16. Corriente eléctrica constante.
17. Circuitos de corriente continua.
18. Electromagnetismo.
19. Instrumentos de medida.

IV

Optica

20. Propagación, reflexión y refracción de la luz.
21. Dioptrio plano.
22. Dioptrio esférico.
23. Sistemas ópticos centrados.
24. Instrumentos ópticos.

Temario de clases prácticas

Comprobación cuantitativa de las leyes más importantes de la Física, como las de máquinas simples, movimiento gravitatorio y péndulo, y las de Ohm y de Joule, las de reflexión y refracción óptica, etc., así como la determinación de constantes físicas, como densidad, calor específico, puntos de fusión y ebullición, medida de resistencias eléctricas, índices de refracción y distancia focal de una lente.

Orientaciones metodológicas

En este cuestionario no se proponen temas cuyo estudio no se haya abordado en el Bachillerato, porque fundamentalmente lo que se pretende es que los alumnos asimilen perfectamente los conceptos de que ya tienen noticia. No se trata, sin embargo, de un mero repaso, sino que, utilizando desde el primer momento todos los conocimientos y recursos que el Bachillerato ha debido proporcionar, el estudio de este cuestionario ocupa un plano superior al del Bachillerato.

Para que el alumno comprenda con claridad los conceptos físicos y pueda manejarlos con precisión y soltura, se estima esencial que haga Física. A este fin deben ir enderezadas las prácticas, cuya realización ha de ser considerada indispensable para la formación del alumno.

Tampoco es posible que asimile bien un curso de Física quien no haya hecho abundantes problemas, entendiendo por hacer problemas no sólo resolver los que propone el Profesor, sino los que el propio alumno inventa incitado por la realidad.

En la exposición de los temas de Electricidad, se estima conveniente el uso exclusivo del sistema M. K. S. A. racionalizado, y en Optica, el convenio D. I. N. sobre signos.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden de 3 de agosto de 1963 sobre reconocimiento de Colegios Menores.

Ilustrísimo señor:

La disposición final segunda del Decreto de 18 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), por el que se reglamentan los Colegios Menores para alumnos de Enseñanzas de Grado Medio, autoriza al Ministerio de Educa-

ción Nacional para que pueda dictar las instrucciones técnicas y normas complementarias en cumplimiento de lo que se establece en la mencionada disposición, lo que se hace preciso, en primer lugar, para tramitar debidamente los expedientes en solicitud del reconocimiento de Colegio Menor.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las solicitudes de declaración de Colegio Menor, suscritas por el presidente del Patronato o entidad promotora, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y Asistencia Social correspondientes, que una vez emitido el informe preceptivo, las elevarán a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social (Sección de Asistencia Social), para su tramitación, acompañadas de los documentos que a continuación se expresan:

a) Documento que acredite la personalidad del promotor.

b) Estatutos peculiares del Colegio acomodados a los principios fundamentales y a las líneas generales establecidas en el citado Decreto.

c) Proyecto general de las obras (Memoria técnica, planos descriptivos, presupuesto y forma de financiación para las nuevas construcciones) o, en su caso, las de reforma o ampliación del edificio o instalaciones que se pretendan realizar.

En caso de que no posea capilla o instalaciones propias para educación física, se indicarán los locales de que se servirán para atender los servicios religiosos y las tareas deportivas.

d) Informe de la Jefatura Provincial de Sanidad sobre las condiciones higiénicas del Centro o, en su caso, de edificio de nueva planta, a vista del proyecto presentado.

e) Informe del director o directores del Centro o Centros, para cuyos alumnos se reserva el Colegio Menor, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto orgánico.

f) Exposición del plan de asistencia escolar que se compromete a aplicar, tan pronto funcione el Colegio Menor, o del que ya venga llevando a cabo.

g) Propuesta de nombramiento de director del Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto regulador.

h) Informe de la Inspección o Inspecciones de la clase de enseñanza a que pertenezcan los alumnos del Colegio Menor, sobre la necesidad del Centro Residencial, servicios psicopedagógicos y de formación complementaria, así como sobre la titulación académica del personal que señala el Decreto orgánico.

Segundo. Una vez completado el expediente de reconocimiento de Colegio Menor, por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se pasará a informe preceptivo del Consejo Nacional de Educación.

Tercero. Informado el expediente por el Consejo Nacional de Educación, el Ministerio de Educación Nacional lo elevará, si procede, para su aprobación definitiva y reconocimiento consiguiente de Colegio Menor, a Consejo de Ministros.

Cuarto. Los Centros que en la fecha del Decreto regulador tuviesen la denominación de Colegios Menores, para ser reconocidos como tales, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto, habrán de elevar instancia, solicitando tal consideración, a través de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y Asistencia Social, al Ministerio, acompañadas de los documentos señalados en el artículo 1.º de esta Orden, apartados *b*), *e*), *f*), *g*) y *h*), este último referido a la titulación académica del personal.

Los Centros dependientes de una organización nacional podrán tramitar los expedientes de reconocimiento a través de los órganos y autoridades centrales, que los presentarán directamente en el Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Nombrado don Fernando Garrido Falla secretario general de la Comisión Superior de Personal por Decreto de 23 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Esta Subsecretaría ha resuelto que don Fernando Garrido Falla, jefe de administración de primera clase con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, pase a la situación de excedencia especial de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Napoleón Catarineu Valero, jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio Femenino de Valencia, solicitanto tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Masot Fernández, jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Badajoz, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funciona-

rio tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,29 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Rodríguez Colubí, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad, así como la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el jefe de la Sección,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Sánchez García, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio, en la Sección de Registro General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el escrito de esa Junta, fecha 13 de marzo, y el expediente de su razón por el que se autorizó con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de León el establecimiento de un concierto entre la Fundación «Sierra Pambley» y «Frigoríficos Leoneses, S. A.».

Resultando que por Orden de 5 de febrero de 1962 se autorizó oído el parecer favorable de la Junta y de la Asesoría Jurídica, al Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», de León, a contratar con Frigoríficos Leoneses, S. A., el establecimiento de una servidumbre en una finca propiedad de la Institución, consistente en la instalación de una tubería de desagüe de productos residuales para que evacuen, previamente depurados, en el río Bernesga;

Resultando que se ordenó asimismo se compensase económicamente a la fundación por la desvalorización que esta servidumbre implica para el predio sirviente y que se abonasen por la entidad mercantil beneficiaria las indemnizaciones por los perjuicios que la instalación origine a los cultvadores reparándose los daños que produzcan;

Resultando que el Patronato propone con los debidos asesoramientos técnicos, se acepte la cantidad inicial de veinte mil pesetas de Frigoríficos Leoneses, S. A., y un canon anual de seis mil pesetas, propuesta con que se halla conforme la Junta;

Considerando que es beneficioso para los intereses de la Institución aceptar las condiciones propuestas,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Autorizar a celebración de un concierto entre la Fundación Sierra Pambley de León, y la empresa Frigoríficos Leoneses, S. A., en las condiciones que más arriba se detallan para el establecimiento de una servidumbre en una finca propiedad de la institución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 18 agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes del Departamento.

Visto el expediente de que se ha hecho mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, es propietaria de las fincas «Hitos y Calderuela», «Tórdiga y Peluca», «Alcornocal», «Cerroverde Sur» y «Cerroverde Norte», las cinco del término Municipal de Talayuela (Cáceres) y «Fonseca de los Monteros» en término de Badajoz, todas ellas arrendadas en la actualidad pero mediante contratos cuya duración expira al finalizar el presente año agrícola;

Resultando que el Patronato de dicha Institución solicita autorización para anunciar la subasta que permita arrendar dichas fincas desde 1.° de octubre próximo, proponiendo se señalen como tipos de licitación en tal subasta las rentas que en la actualidad satisfacen los arrendatarios de cada una de las fincas si bien se proponen dos excepciones, la primera para la finca «Cerroverde Norte», cuyo arrendatario, por causas que se razonan, tiene interesada la prórroga de su contrato por tres años que el Patronato informa favorablemente, y la segunda, para la finca Fonseca de los Monteros» proponiendo que dada su excesiva renta actual, se le señale un tipo de subasta de 101.200 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres informa favorablemente la propuesta de subastar los arriendos de las cuatro primeras fincas, pero desfavorablemente la de prorrogar por tres años el arriendo de «Cerroverde Norte» y estimando que el tipo de subasta para la finca «Fonseca de los Monteros» debe establecerse en 140.000 pesetas;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y las demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que según se solicita es procedente autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, para adjudicar mediante subasta pública el arrendamiento de las fincas «Hitos y Calderuela», «Tórdiga y Peluca», «Alcornocal» y «Cerroverde Sur», del término de Talayuela, por tipos de 140.000, 237.500, 85.000 y 135.176 pesetas, respectivamente;

Considerando que es asimismo procedente anunciar en la misma subasta el arriendo de la finca «Cerroverde Norte», radicada en el mismo término municipal, no pudiendo accederse a la propuesta del Patronato de prorrogar por tres años el arriendo actual por no existir disposición legal en que fundar esta excepción, debiendo servir de tipo para este arriendo la cifra de 181.500 pesetas, importe de las rentas que en la actualidad produce dicha finca;

Considerando que, dada la excesiva renta que en la actualidad tiene asignada la finca «Fonseca de los Monteros» (Badajoz), es procedente acceder a la reducción de su tipo, adjudicando su arriendo mediante subasta pública que se celebrará en la capital en que la finca radica, con tipo de 140.000 pesetas, que se propone por la Junta Pro-

vincial de Beneficencia de Cáceres y que se estima moderada en relación con la que sirvió de tipo para el arriendo de esta finca cuando se subastó por última vez, hace seis años;

Considerando que el artculo 10 del Decreto de 31 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de junio) señaló un precio de 270 pesetas al quintal de trigo a afectos de señalamiento de la renta en los arrendamientos rústicos, por lo que, al establecerse la conversión del dinero en trigo para señalar en quintal de este cereal la renta de estos arrendamiento ha de incrementarse en la diferencia de precio del trigo en campañas anteriores (240 pesetas, según Decreto de 31 de mayo de 1961) y la próxima (270 pesetas, según la disposición arriba mencionada),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia ,a anunciar una subasta pública para la adjudicación de los arrendamientos de las fincas «Hitos y Calderuela», «Tórdiga y Peluca», «Alcornocal», «Cerroverde Sur» y «Cerroverde Norte», del término de Talayuela (Cáceres).

2.° Que asimismo se le autoriza para anunciar otra subasta distinta para adjudicar en arriendo la finca «Fonseca de los Monteros» (Badajoz), habiendo de celebrarse esta última en la mencionada capital.

3.° Que los tipos de esta subasta, establecidos en trigo serán para cada finca: 583,34; 989,80; 35,45; 563,23; 756,58 y 583,33 Qm. de dicho cereal, respectivamente.

4.° Que en tales subastas habrá de servir de base el Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Tomé Orgaz» fue instituida en Casarrubuelos (Madrid), por doña María Josefa Tomé y Orgaz, en testamento otorgado el 22 de febrero de 1888, ante el notario de Madrid don Magdaleno Hernández y Sanz y que fue clasificada como benéfico docente por Orden ministerial de 28 de mayo de 1951, en la cual se encomendaba al Patronato a los parientes consanguíneos del albacea don Manuel López y López, correspondiendo su ejercicio en concreto al más próximo en grado y en igualdad de grado, al de mayor edad.

Resultando que hasta el momento actual había desempeñado dicho Patronato don José María López García, fallecido el 9 de noviembre de 1962, si bien mediante escritura pública de 7 de abril de 1961 autorizada por el notario de Valdemoro, don Manuel García Mayor, designaba como patrono de esta fundación, para cuando ocurriese su fallecimiento, a don Félix López Garvia, su hermano, ya que el otorgante carecía de descendientes.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que según el artículo 3 del Real Decreto de 1912, la representación de las fundaciones benéfico docentes corresponde a las personas designadas por los fundadores y en su defecto a las nombradas por el Patronato, que en este caso ejerce este Ministerio, y reuniendo el solicitnate las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de clasificación de la mencionada Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Nombrar patrono de la Fundación «Tomé Orgaz» de Casarrubuelos (Madrid) a don Félix López Garvia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Demetrio Estebanez Calderón, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguientes forma:

1.° Todos los estudios y examenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministratva en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don Ramón Collado Ramírez, en súplica de que se le convaliden los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Orán, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Orán, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jan Schauwecker, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales

de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Plácido Pablo Suárez Varela, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Ana Laura Ruiz Castillo, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Elemental del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaragüense doña Valeria María Palazio, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Cervantes Cervantes, en súplica de que sus estudios y grado de Doctor en Sagrada Teología obtenidos en la universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la universidad gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier facultad universitaria.

2.º Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoa do a instancia del súbdito norteamericano don Roberto Gardón Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Guillermo Portugal Melgar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito alemán don Jurgen Baumann, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el colegio alemán de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el colegio alemán de Barcelona, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior; autorizando al peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Ahmad Al-ffhatib, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramiro Merino Vicente, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier facultad universitaria.

2.° Derecho Canónico, Historia e Instituciones de Derecho Romano, Filosofía del Derecho y Derecho Natural; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Emilia Hilda Sarsón Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Belén Arrieta Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores. autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abopara los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel de Guzmán Ozamiz, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de San Juan de Berhmans, en Pullach, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Pullach Müchen, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria;

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de la filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito portugués don José Alvés Pacheco, en súplica de que sus estudios universitarios Altos Estudios Ultramarinos y título de Licenciado, alcanzado en el Instituto Superior de Estudios Ultramarinos de Lisboa, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado; alcanzados en su país por el súbdito portugués don José Alvés Pacheco, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito alemán don Dieter Joswig, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma de Licenciado en Ciencias Económicas alcanzado en la universidad de Colonia, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma de Licenciado en Ciencias; alcanzados en la universidad de Colonia por el súbdito alemán don Dieter Joswig, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado o seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido a instancia de la súbdita chilena doña Nelly del Carmen Astelli Hidalgo, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Castellano y Filosofía, alcanzado en la Universidad católica de Valparaíso (Chile), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora de Castellano y Filosofía, alcanzados en su país por la súbdita chilena doña Nelly del Carmen Astelli Hidalgo, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rogelio Pérez Coto súbdito costarricense, en súplica de que el título de Licenciado en Leyes, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio, de validez de estudios firmado con Costa Rica acuerda que el título de Licenciado en Leyes alcanzado en su país por don Rogelio Pérez Coto, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madri, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Víctor Domínguez Tristani, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español convalidado por Orden ministerial de 14 de mayo de 1961.

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con las Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1955 y 27 de febrero de 1950, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español convalidado, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto nombrar interventor general de la mencionada Universidad al catedratico numerario de la misma don Mario Pifarre Riera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, por renuncia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Alfredo Miguel Arribas cese en el cargo de interventor general de la Universidad mencionada, que venía desempeñando en virtud de nombramiento efectuado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar interventor general de la mencionada Universidad al catedrático numerario de la misma don Manuel Pérez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Sevilla, por renuncia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don José Antonio Calderón Quijano cese en el cargo de interventor general de la mencionada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS ESPECIALISTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por los médicos cuya relación se detalla más adelante se ha solicitado la concesión de títulos de especialista, acogiéndose a la disposición transitoria de la Ley de Especialidades médicas;

Resultando que las instancias han sido favorablemente informadas por los Decanatos de las Facultades correspondientes;

Vista la mencionada Ley, de 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 23 de diciembre de 1957, que aprueba su Reglamento, y las Ordenes ministeriales de 1 de abril y 26 de junio de 1958 y 10 de octubre de 1962;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones determinadas en la disposición transitoria 1.ª del citado Reglamento y que se han cumplido las normas señaladas en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º La concesión de los títulos de médicos especialistas en las especialidades que se indican a los señores que se relacionan al final de esta Orden.

2.ª Que se publique la resolución que recaiga en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los Rectorados de las Universidades e interesados.

3.ª Que la expedición y entrega de estos títulos a los interesados se realice por conducto de la Facultad de Medicina que haya tramitado su instancia, a cuyo efecto abonarán en la misma los derechos correspondientes.

4.º Que la concesión de estos títulos no surta efecto alguno en tanto no haya sido abonado su importe.

RELACION

Don José Antonio Abad Alonso: Medicina Interna.

Don Juan Aceña Herrera: Aparato Respiratorio y Cirugía Pulmonar.

Don Pedro Acosta Barrial: Puericultura y Pediatría.

Don Gabriel Aguirre Urcaregui: Análisis Clínicos y Microbiología.

Don Pedro Alfaro Moreno: Aparato Digestivo.

Don Francisco Ruperto Alvarez Díaz: Cirugía Cardiovascular.

Don Eduardo Alvarez Navarro: Medicina Interna y Endocrinología y Nutrición.

Don Rafael Alvarez Pérez: Otorrinolaringología.

Don Joaquín Alvira Mallen: Aparato Respiratorio y Tisiología.

Don Juan-Félix Alloza Feced: Aparato Respiratorio.

Don Vicente Antón Vilanova: Endocrinología y Nutrición.

Don Jesús Arilla Marraco: Aparato Respiratorio.

Don José Arriba Baticón: Aparato Circulatorio.

Don Pascual Aznar Cucalón: Aparato Digestivo.

Don José Luis Bello Aznar: Aparato Digestivo.

Don Alejandro Benedí Mainier: Aparato Digestivo.

Don Miguel Berro Torres: Otorrinolaringología.

Don Jaime Bigné Pertegaz: Medicina Interna y Aparato Circulatorio.

Don Alfonso Borraz Abadía: Aparato Respiratorio y Tisiología.

Don José María Borrel Ramón: Aparato Respiratorio y Tisiología.

Don Fernando Caicoya de Rato: Traumatología y Ortopedia.

Don José Calderón Montero: Aparato Respiratorio.

Don Jerónimo Callejo Prieto: Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio.

Don Joaquín Cañada Martínez: Aparato Respiratorio.

Don Jaime Carrasco Flores: Puericultura y Pediatría.

Don Fernando Casado Acero: Aparato Digestivo.

Don Jesús Casas Carnicero: Medicina Interna y Aparato Digestivo.

Don Ricardo Casas Lozano de Sosa: Urología.

Don Manuel Casas Vicente: Cirugía General.

Don José Castilla Rosales: Cirugía General y Traumatología y Ortopedia.

Don Diego Castilla Pérez: Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio.

Don Luis Cerezo González: Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio.

Don Juan Clavo Sainz: Aparato Respiratorio.

Don Ignacio de Cortejarena y Cerero: Puericultura y Pediatría.

Don José Checa Moreno: Aparato Respiratorio y Tisiología.

Don Alfonso Desentre Lázaro: Aparato Respiratorio.

Don Ramón Díaz Barros: Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio.

Don Alfredo Díaz García: Aparato Digestivo.

Don José Diego Rosel: Puericultura y Pediatría.

Don Luis Antonio Domingo Sanz: Microbiología.

Don Fulgencio Duarte Pallarés: Puericultura y Pediatría

Don José Luis Dulin Verde: Aparato Respiratorio.

Don José Luis Escubí Bellacuria: Aparato Digestivo.

Don Alejandro Fabra Jiménez: Endocrinología y Nutrición y Medicina Interna.

Don Leopoldo Fabra Jiménez: Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio.

Don Alberto Fernández Figueroa: Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio.

Don José Fernández Rodríguez: Medicina Interna y Aparato Digestivo.

Don Jesús Ferrer Allue: Aparato Respiratorio.

Don Jesús Fraga Iribarne: Urología.

Don Santiago Fuertes Franco: Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio.

Don Carlos Galán Elgart: Aparato Digestivo.

Don Ignacio Galindo del Hierro: Aparato Respiratorio.

Don José Galindo del Hierro: Aparato Digestivo.

Don Bartolomé Garces Ferra: Análisis Clínicos e Hispatología.

Don Francisco García Domingo: Aparato Respiratorio.

Don José Ramón García Lisbona: Aparato Digestivo. Se anula la Orden ministerial de 15 de abril de 1963, por renuncia, en cuanto a Cirugía General.

Don José García López: Dermatovenereología.

Don José Ramón García Martín: Medicina Interna y Reumatología.

Don Ciriaco Garralda Goyena: Aparato Digestivo.

Don Mario Garrido Jiménez: Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio.

Don Francisco Gaspar Benéitez: Electrorradiología.

Don Vicente Cea Uberos: Endocrinología y Nutrición.

Don Juan Gerechter Cohn: Anestesiología.

Don Federico Gerona de la Figuera: Aparato Digestivo.

Don Fernando Gómez-Ferrer Bayo: Cirugía General.

Don Faustino Gómez Martínez: Aparato Respiratorio.

Don Fernando Gómez Pérez: Medicina Interna y Hematología.

Don Jaime González Hernández: Puericultura y Pediatría.

Don Luis Hipólito Lancha: Neurología.

Don José de la Hoz Fabra: Aparato Respiratorio y Medicina Interna.

Don Fermín Ibeas Mata: Aparato Digestivo y Medicina Interna.

Don José Luis Inclán Dolado: Urología.

Don Francisco Jiménez Pindado: Puericultura y Pediatría.

Don José María La-Chica Garrido: Medicina Interna.

Don Aquilino Laguia Serrano: Aparato Respiratorio.

Don Javier Larrache Ezquerra: Tisiología.

Don Carlos Lasierra Carpi: Aparato Respiratorio.

Don Antonio Leal Graciani: Cirugía General, Traumatología y Ortopedia.

Don Eusebio Lirón de Robles González: Aparato Digestivo.

Don Miguel López Andrés: Medicina Interna.

Don Juan López López (de Rincón de Seca, Murcia): Microbiología y Psiquiatría.

Don Juan López López (de Granada): Puericultura y Pediatría.

Don Ricardo Lostao Díez: Aparato Respiratorio.

Don Fernando Luz Mur: Aparato Digestivo.

Don Ricardo de Manuel López: Cirugía Reparadora.

Don Pablo Martínez Conesa: Obstetricia y Ginecología.

Don Juan Martínez Gascó: Electrorradiología.

Doña María del Carmen Martínez-Hidalgo: Puericultura y Pediatría.

Don José Javier Martínez Muñoz: Aparato Respiratorio.

Don José Martos Villalobos: Medicina Interna, Endocrinología y Nutrición.

Doña Isabel Medina Franco: Puericultura y Pediatría.

Don Alfredo Mendiburu Díaz: Aparato Digestivo.

Don Laureano Menéndez de la Puente: Aparato Respiratorio.

Don Manuel Merecilla Iñiguez: Análisis Clínicos y Hematología.

Don Juan Miquel Mari: Medicina Interna y Aparato Respiratorio.

Don Federico Molini del Castillo: Aparato Digestivo.

Queda anulada la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, en cuanto a la concesión de Aparato Respiratorio por renuncia.

Don Juan Montero Castillo: Medicina Interna.

Don Juan Moreno Casasola: Endocrinología y Nutrición.

Don Demetrio Moreno Nieto: Análisis Clínicos, Hematología.

Don José Moya Rodríguez: Análisis Clínicos e Histopatología.

Don José Ramón Mozota Sacardía: Otorrinolaringología.

Don Ginés Muñoz Pérez: Puericultura y Pediatría.

Don Fernando Muñoz y Serrano del Castillo: Aparato Respiratorio.

Don Juan Navarro González: Puericultura y Pediatría.

Don Francisco Navarro Sánchez del Campo: Obstetricia y Ginecología.

Don Enrique Nerín Mora: Aparato Respiratorio.

Don José Nieto Ayesa: Aparato Digestivo.

Don Juan Olaguibel Llovera: Traumatología y Ortopedia.

Don Jorge-Angel-José Ordóñez Sierra: Psiquiatría.

Don Juan Antonio Ormaechea y Larrinaga: Aparato Circulatorio.

Don José Ortega Caro: Medicina Interna.

Don José Ortega Martínez: Análisis Clínicos.

Don Joaquín Palá Marro: Aparato Digestivo.

Don José Palacios Carvajal: Cirugía General.

Don Juan Antonio Pallarés Pallarés: Puericultura y Pediatría.

Don Emilio Parra García: Aparato Circulatorio, Aparato Respiratorio.

Don Federico Pazos Ruiz-Mateos: Puericultura y Pediatría.

Don Juan Blas Pérez Gastón: Aparato Digestivo.

Don Eladio Pérez González: Neurología, Psiquiatría.

Don José Antonio Pérez Llanderal: Análisis Clínicos, Hematología.

Don Manuel Pérez Ricarte: Aparato Digestivo.

Don José Plasencia Llopis: Aparato Digestivo.

Don Antonio Pons Cardiel: Aparato Respiratorio.

Don Fernando Ponz Ibáñez: Aparato Digestivo.

Se anula la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, en cuanto a la concesión de Puericultura y Pediatría por renuncia.

Don José Porté Pallarol: Obtetricia y Ginecología.

Don Antonio Posse del Río: Obstetricia y Ginecología.

Don Alfonso Quesada Gómez: Cirugía General.

Don Pascual Raga Díaz: Aparato Digestivo.

Don Probo Ramírez Arroyo: Aparato Digestivo.

Don Salvador Ramírez de Isla: Cirugía General, Traumatología y Ortopedia.

Don Juan Ramos Sarasa: Medicina Interna, Aparato Digestivo.

Doña Concepción Rastrollo Ruiz: Oftalmología.

Don Bernando Repetto Rey: Análisis Clínicos.

Don Oswaldo Rico Espinel: Aparato Respiratorio.

Don Vicente de los Ríos Cadenas: Puericultura y Pediatría.

Don Gonzalo Ríos Solans: Aparato Digestivo.

Don Luis Rodríguez Lago: Cirugía Pulmonar.

Don Jesús Daniel Rodríguez Martín: Puericultura y Pediatría.

Don Eloy Roiz Díaz: Análisis Clínicos, Microbiología.

Don Armando Romanos Lezcano: Puericultura y Pediatría.

Doña Adela de la Rosa Oliver: Puericultura y Pediatría.

Don Eduardo Rosell Piquer: Aparato Circulatorio, Aparato Respiratorio.

Don Primitivo Rubio Pérez: Medicina Interna.

Don Miguel Ruiz Martín: Medicina Interna.

Don Ramón Sainz de la Maza Maeso: Medicina Interna.

Don Manuel Sánchez García (con ejercicio en Lugo): Otorrinolaringología.

Don Manuel Sánchez García (con ejercicio en Zaragoza): Obstetricia y Ginecología.

Don Virgilio Sánchez y García-Mora: Neurología, Psiquiatría.

Don José Sánchez Muros: Dermatovenereología.

Don Pedro Sanz Fernández: Aparato Circulatorio, Cirugía Cardiovascular.

Don Julio Segura Cantó: Puericultura y Pediatría.

Don Angel Segura Santolaria: Puericultura y Pediatría.

Se anula la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962 en cuanto a la concesión de Aparato Digestivo por renuncia.

Don Manuel Sever Ezcurra: Aparato Respiratorio.

Don José María Sevilla Marcos: Puericultura y Pediatría.

Don Casiano Sierra Moldero: Medicina Interna.

Don Juan Félix Sociats Pozo: Oftalmología.

Don Francisco Solé Canosa: Medicina Interna, Aparato Circulatorio.

Don Juan Solís Rostaing: Medicina Interna.

Don Javier Soria Goñi: Aparato Digestivo.

Don Francisco Tello Valdivieso: Aparato Respiratorio.

Don Alejandro Urbina Martínez: Aparato Respiratorio.

Don José Luis Usobiaga Marchal: Reumatología.

Don José Val Calvete: Aparato Respiratorio.

Don Secundino Vidal Pérez: Aparato Respiratorio.

Don Marcelino Vidarte Zaballa: Electrorradiología.

Don Marcial Vieitez Lorenzo: Medicina Interna, Endocrinología y Nutrición.

Don Manuel Villar Pérez: Medicina Interna, Aparato Digestivo.

Don Manuel Villarta Martín-Gamero: Análisis Clínicos, Histopatología.

Don Carlos Villegas del Cuvillo: Oftalmología.

Don Luis Zapater y Artigas: Aparato Digestivo.

Don Arturo-Eduardo Zoffmann García: Aparato Digestivo, Medicina Interna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Unversitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DIRECTIVO

En uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 6 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter interino, subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos a don Domingo de Echevarría y Martínez de Marigorta, profesor encargado de la cátedra de dicho centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Mario Ramonell Velázquez, maestro de taller de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial de Estado* del 9 de agosto), Orden de la presidencia de Gobierno de 28 de diciembre de 1954, y el informe favorable del director del centro;

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Mario Ramonell Velázquez la excedencia voluntaria en el cargo de maestro de taller de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid, en las condiciones que determina el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), con efectos del 31 de julio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del excelentísimo y reverendísimo señor obispo de Jaén, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, Maestras, «La Presentación de Nuestra Señora», regida por las Religiosas de la Presentación, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio, queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las Religiosas de la Presentación, «La Presentación de Nuestra Señora», en

Linares (Jaén), diócesis de Jaén, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña María de los Dolores Quintana Giménez, y el informe emitido en la misma por los directores de las Escuelas del Magisterio de Granada, en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante de Francés,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María de los Dolores Quintana Giménez, profesora ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Granada, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a partir del día 24 del pasado mes de marzo y hasta la terminación del presente curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1963.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Granada.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

De conformidad con lo preceptuado en el apartado septimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionmiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se eleven a definitivas las autorizaciónes provisionales que oportunamente se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria no estatal, que a continuación se relacionan:

BADAJOZ

Azuaga

Colegio de «San Juan Bautista», establecido en la calle Muñoz Crespo, 17, a cargo de las Religiosas del Santo Angel de la Guarda, autorizado provisionalmente en 9 de abril de 1948.

BALEARES

Palma de Mallorca

Colegio «Santos Angeles», establecido en la calle del General Riera, sin número, Barrio de C'an Roig, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 24 de enero de 1962.

Arta

Colegio «San Buenaventura», establecido en la calle de San Antonio de Padua, sin número, a cargo de la Orden Regular de San Francisco de Asís, autorizado provisionalmente en 24 de enero de 1962.

Manacor

Colegio de «La Pureza de María Santísima», establecido en la calle de San Jerónimo, 7, por las RR. de la Pureza de la Santísima Virgen, autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1962.

BARCELONA (capital).

Colegio «Adriano», establecido en la calle de Muntaner, 435, por don Antonio Rife Valls, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1958.

Colegio «Liceo Cataluña», establecido en el Paseo Fabra y Puig, 226, por don José María Dolz Bes, autorizado provisionamente en 27 de enero de 1959

Badalona

Colegio «Academia Alexandre», establecido en la calle Casas Amigó, 74, por don Antonio Paz Alejandre, autorizado provisionalmente en 11 de diciembre de 1959.

Colegio «San José», establecido en la calle del Templo, 8-10, por las Religiosas Franciscanas, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1948.

Manresa

Academia «Joviat», establecida en la carretera de Vich, 13, por don José Vilaseca, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1961.

BURGOS

Melgar de Fernamental

Colegio «La Inmaculada Concepción», establecido por las RR. de la Sagrada Familia, y autorizado provisionalmente en 30 de septiembre de 1947.

Villadiego

Colegio «Padre Flores», establecido en la calle de la Costanilla, 4, por doña Tomasa María Martínez Martínez, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1954.

Colegio «San Miguel de los Angeles», establecido por las Religiosas Agustinas, y autorizado provisionalmente en 14 de septiembre de 1959.

CÁDIZ (capital).

Colegio «Jesús María y José», (Vulgo Torre Tavira), estabecido en la calle del Marqués del Real Tesoro, 10, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, con fecha 12 de mayo de 1947 autorizado con carácter provisional.

Algeciras

Colegio «Nuestra Señora de los Milagros», establecido en la Barriada de El Rinconcillo, por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 4 de diciembre de 1961.

Colegio «San Antonio de Padua», estacido en La Línea de la Concepción, Avenida de Menéndez Pelayo, 164, por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl (Hábito Gris), autorizado provisionalmente en 5 de julio de 1961.

CIUDAD REAL (capital).

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle de Caballeros, 2, por la Congregación de Hijas de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 11 de diciembre de 1961.

LA CORUÑA (capital)

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en el Paseo de Ronda, 2, por las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 3 de abril de 1962.

Carballo

Colegio «La Milagrosa», establecido por doña Losinda Couceiro Agrelo, autorizado provisionalmente en 9 de diciembre de 1955.

El Ferrol del Caudillo

Colegio «El Buen Pastor», establecido en la calle de Pontevedra, 40, por doña Rosa Varela Vázquez, autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1962.

Santiago de Compostela

Colegio «Compañía de María», establecido en la calle del General Aranda, 3, por la Orden de la Compañía de María Muestra Señora, autorizado provisionalmente en 27 de mayo de 1957.

GERONA

Bañolas

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle San Benito, sin número, por las RR. del Instituto de Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 3 de enero de 1962.

GRANADA

Cajar

Colegio «San Francisco de Asís», establecido por don Angel Rejón Sánchez, autorizado provisionalmente en 13 de octubre de 1961.

Santaje

Colegio «Compañía de María», establecido en la calle de Arrecife, 8, por las RR. de la Compañía de María, autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1963.

GUIPÚZCOA

San Sebastián

Colegio «San José», establecido en la Avenida de Ametzagaña, 25, por don José María Sánchez Lizarraga, autorizado provisionalmente en 23 de febrero de 1960.

Fuenterrabia

Colegio «San José», establecido en la calle del General Muñoz, sin número, por las RR. Hijas de la Cruz, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1952.

Irún

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la Avenida Leandro Soto, 4, por doña María Jesús Ayestaran Recondo, y autorizado provisionalmente en 27 de octubre de 1959.

Lasarte (Hernani).

Colegio «San José», establecido en la calle Urdaneta, 12, por las Religiosas del Corazón de María, y autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1962.

Mondragón

Colegio «La Inmaculada Concepción», establecido en el Convento de la Concepción, 4, por las RR. Concepcionistas Franciscanas, y autorizado provisionalmente en 9 de octubre de 1959.

Rentería

Colegio «La Milagrosa», establecido en la Avenida de Navarra, sin número, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1959.

San Pedro (Pasajes).

Colegio «San Pedro, establecido por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, y autorizado provisionalmente en 18 de enero de 1952.

Santa Agueda (Mondragón)

Colegio «Obispado de Vitoria», establecido por el Obispado de Vitoria, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1950.

HUELVA (capital).

Colegio «Compañía de Santa Teresa de Jesús», establecido en el domicilio de las Madres Teresianas, a cargo de esta Comunidad y autorizado provisionalmente en 8 de febrero de 1954.

Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle del Puerto, 26, por las HH. del Angel de la Guarda, autorizado provisionalmente en 28 de junio de 1947.

Trigueros

Colegio «Virgen del Carmen», establecido por las HH. Carmelitas Descalzas Misioneras, y autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1945.

JAÉN (capital).

Colegio «Santa Teresa», Hospicio de Mujeres, (Hogar de la Victoria), establecido por la Excma. Diputación, y autorizado provisionalmente en 5 de enero de 1945.

Baeza

Colegio «Hermanas Filipenses», establecido en la calle San Felipe, 1, por las Religiosas Filipenses, y autorizado provisionalmente en 13 de marzo de 1945.

Colegio «San Antonio», establecido en la calle Egido, por las RR. Clarisas, y autorizado provisionalmente en 9 de abril de 1941.

LEÓN (capital).

Colegio «La Divina Pastora», establecido en la calle San José, 2, por las RR. Terciarias Franciscanas, y autorizado provisionalmente el 24 de marzo de 1945.

Coelgio «Sagrado Corazón», establecido en la Avenida del General Sanjurjo, 5, por las HH. Carmelitas de la Caridad, y autorizado provisionalmente en 17 de enero de 1946.

Astorga

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Santiago Crespo, 12, por las Madres Escolapias y autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1956.

Villademor de la Vega

Colegio «Nuestra Señora de la Piedad», establecido por doña María del Pilar Alvarez Sandoval, y autorizado provisionalmente en 26 de junio de 1961.

LÉRIDA

Bellcaire de Urgel

Colegio «Liceo Escolar, establecido por don Pedro Acín Fortuño, y autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1957.

Pobla de Segur

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la calle de José Antonio, 7, por las RR. de la Sagrada Familia, y autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1946.

Pons

Colegio «Poch», establecido por don Miguel Poch Prat, y autorizado provisionalmente en 31 de enero de 1952.

Al-Kanis (Roselló).

Coegio «Martí Llopert y Tranches S. A.», establecido por el centro Fabril Part Llopart y Trechs, S. A., y autorizado provisionalmente en 19 de mayo de 1959.

Seo de Urgel

Colegio «Re-Cien», establecido por doña Pilar Trulla Basoli, autorizado provisionalmente en 29 de octubre de 1955.

LOGROÑO (capital).

Colegio «Compañía de María», establecido en la calle Capitán Gaona, 1, por las RR. de la Compañía de María, autorizado provisionalmente en 4 de julio de 1947.

Alfaro

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la expresada ciu-

dad por los Hermanos de la Doctrina Cristiana, autorizado provisionalmente en 18 de septiembre de 1951.

Anguiano

Colegio «Fundación Hermanos Sánchez Torres» ,establecido en el Barrio Viñas Abajo, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 23 de septiembre de 1953.

Rincón de Soto

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido por las Hijas de la Cruz, y autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1954.

Santo Domingo de la Calzada

Colegio del «Sagrado Corazón», establecido en la calle del Cristo, 15, por las RR. Franciscanas de Montpellier, autorizado provisionalmente en 6 de abril de 1949.

LUGO (capital).

Colegio «Sagrado Corazón» (Marista), establecido en la calle General Sanjurjo, por los HH. Maristas, autorizado provisionalmente en 15 de abril de 1948.

Foz

Colegio «Sagrado Corazón, establecido por los HH. de la Instrucción Cristiana, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1947.

Monforte de Lemos

Colegio «Arriba», establecido en la Avenida de Calvo Sotelo, 110 por don Aliverto Arriba García, autorizado provisionalmente en 22 de enero de 1960.

Colegio «Divina Pastora», establecido en la calle de Santo Domingo, sin número, por las RR. de la Divina Pastora, autorizado provisionalmente en 5 de septiembre de 1951.

Ribadeo

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la calle de San Francisco, 2, por los HH. de la Instrucción Cristiana, autorizado provisionalmente en 15 de abril de 1947.

Colegio «Academia Ríos Diaz», establecido en la calle San Roque, 7, por doña María Teresa Diaz, autorizado provisionalmente en 7 de marzo de 1961.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por los HH. de la Instrucción Cristiana en 15 de abril de 1947.

MADRID (capital).

Colegio «Almas Españolas», establecido en la calle de Bravo Murillo, 86, a cargo de don Lauro Alonso, y autorizado provisionalmente en 13 de enero de 1949.

Colegio «Los Angeles», establecido en la Ciudad de los Angeles, Villaverde, Bloque, 12, por doña Ana María López Aripia, y autorizado provisionalmente en 18 de marzo de 1960.

Colegio «El Arcángel», establecido en la calle de Borjas Blancas, 3, (Pinar de Río), por don Juan Gabriel Fiol Paúl, y autorizado provisionalmente en 24 de enero de 1962.

Colegio «Ave María», establecido en la Avenida de la Albufera, 74, por las Operarias del Divino Maestro, y autorizado provisionlamente en 14 de noviembre de 1941.

Colegio «Azuvi», establecido en la Ciudad de los Angeles, Bloque, 32, por doña Azucena Viñas García, autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1959.

Colegio «Caballero de Gracia», establecido en la calle de Caballero de Gracia, 14, por doña Carmen Melle Cruz, autorizado provisionalmente en 25 de junio de 1943.

Colegio «Centro de Instrucción y Técnica», establecido en la Carretera de Aragón, km. 11, Barrio del Aeropuerto, por don José González Martínez, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1961.

Colegio «Centro de Formación y Cultura», establecido en la Ciudad de los Angeles, Villaverde, Bloque 28, por don Moisés Arribas Arribas, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1960.

Colegio «Cervantes», establecido en la calle Beata María Ana de Jesús, 10, por don Julián Tejada Daza, autorizado provisionalmente en 4 de marzo de 1955.

Colegio «Cervantes», establecido en la calle Arturo Soria, 8, (Ciudad Lineal), por doña Esperanza de Mier González, autorizado provisionalmente en 21 de julio de 1960.

Colegio «Constructora Benéfica», establecido en la calle de Antonio Duran Tovar, 6, por la Constructora Benéfica Asociación de Caridad, autorizado provisionalmente en 17 de junio de 1960.

Colegio «Corazón de María», establecido en la calle Zigia, 1, (Ciudad Lineal), por las Religiosas Misioneras Esclavas del Sagrado Corazón de María, y autorizado provisionalmente en 29 de enero de 1960.

Colegio «Decroly», establecido en la calle de Guzman el Bueno, 60, por don Ladislao Palenzuela Negrete, autorizado provisionalmente en 16 de enero de 1961.

Colegio «Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle del Divino Redentor, 57, por las Hermanas de la Doctrina Cristiana, autorizado provisionalmente en 10 de mayo de 1940.

Colegio «Centro de Estudios Dosa», establecido en la Plaza de Coimbra, 6, por don Jesús Catalán García, autorizado provisionalmente en 7 de marzo de 1961.

Colegio «Academia Fuentes», establecido en el Camino Viejo de Leganés, número 98, por doña Severina Fuentes García, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1961.

Colego «Jaén», establecido en el Camino de Leganes, 1, Villaverde, por don Eladio Juan García, autorizado provisionalmente en 27 de diciembre de 1961.

Colegio «Loyola», establecido en la Colonia del Pino, por don Ildefonso García Silva, autorizado provisionalmente en 2 de agosto de 1960.

Colegio «Luis Vives», establecido en la Ciudad de los Angeles, Bloque, 33, piso bajo por doña Purificación Alvarez Gutiérrez, autorizado provisionalmente en 11 de noviembre de 1959.

Colegio «Maria Auxiliadora», establecido en la Ciudad de los Angeles, Bloque, 60, por las Misioneras de la Caridad, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1963.

Colegio «La Natividad de Nuestra Señora», establecido por las RR. Calasancias de la Divina Pastora en la calle Martínez Izquierdo, 8, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1952

Colegio «Nuestra Señora de la Almudena», establecido en la calle Casino, 3, por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 22 de mayo de 1944.

Coelgio «Nuestra Señora del Amparo», establecido en la calle de Araucaria, 6, por doña Sara Martín Alvarez, autorizado provisionalmente en 31 de octubre de 1949.

Colegio denominado «Nuestra Señora del Camino», establecido en la calle Antonio Lancha, 34, por doña Araceli Sampedro, autorizado provisionalmente en 25 de octubre de 1955.

Colegio denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Arturo Soria, 285, por don Fernando de Abarzuza y Oliva, autorizado provisionalmente en 30 de abril de 1962.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Arturo Soria, 174, por las RR. Madres Servitas, autorizado provisionalmente en 25 de enero de 1960.

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la Ciudad de los Angeles, Bloque, 3, por don Jacobo Gadea Saez, autorizado provisionalmente en 29 de octubre de 1958.

Colegio denomnado «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la ca-

lle de Alfonso XIII, 277, por doña María del Carmen Madrazo Paternina, autorizado provisionalmente en 11 de noviembre de 1959.

Colegio denominado «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la Ciudad de los Angeles, Villaverde, Bloque, número 29, por don Julián Pérez Gómez y don Bartolomé Fernández Iglesias, autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1959.

Colegio denominado «Nuestra Señora de Montsserrat», establecido en el Poblado Agrícola de Orcasitas, Bloque, 71, por los HH. Misioneros de Cristo, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1961.

Colegio denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Ciudad del Pino, 18, Peñagrande, por doña Petra León Ibáñez, autorizando provisionamente en 28 de febrero de 1959.

Colegio denominado «Nuestra Señora del Pino», establecido en la calle Ciudad del Pino, 9, hoy Carretera de Fuencarral a la Playa, 299, Ciudad del Pino, por don Miguel Bartolomé González, autorizado provisionalmente en 10 de mayo de 1958.

Colegio denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la Plaza de Camorritos, 5, por don Eulogio Cerrillo Navaro, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1958.

Colegio «Nuevos Horizontes», establecido en la Avenida de la Albufera, número 300, por doña Teresa Mayago Castán, autorizado provisionalmente en 28 de abril de 1960.

Colegio denominado «Orientación», establecido en la calle Marqués de Viana, 15, establecido por doña Celia Barrio Charcán, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1951.

Colegio denominado «Preservación de la Fé», establecido por la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 16 de julio de 1956.

Colegio denominado «Purísima Concepción», establecido por las RR. Clarisas, y autorizado provisionalmente en 17 de junio de 1943, con domicilio en la calle Clarisas, 2.

Colegio denominado «Rada», establecido en la Avenida de la Albufera, 300, por don Alfredo Santony Yagüe, y autorizado provisionalmente en 1 de abril de 1960.

Colegio denominado «Regina Angelorum», establecido por doña Concepción Santiago de Meras en la Ciudad de los Angeles, Bloque 31, autorizado provisionalmente en 25 de marzo de 1961.

Colegio denominado «Roma», establecido en la calle Amparo Usera, 39, por don Manuel Hortal Benito, autorizado provisionalmente en 28 de marzo de 1961.

Colegio denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Ciudad del Pino, 252, por las RR. Reparadoras del Sagrado Corazón, autorizado provisionalemnte en 30 de enero de 1952.

Colegio denominado «San Anselmo», establecido en la calle de Bravo Murillo, 204, por don Luis Aused Raluy, autorizado provisionalmente en 17 de mayo de 1945.

Colegio denominado «Academia de San Antonio», establecido en el Paseo de la Florida, 1, por doña María de la Concepción Otera Lasso y autorizado provisionalmente en 16 de enero de 1961.

Colegio denominado «San Eugenio», establecido en la calle de Carmen Bruguera, 55, por don Eugenio Gómez Galán, autorizado provisionalmente en 17 de noviembre de 1959.

Colegio denominado «San Fernando», establecido por la Excma. Diputación Provincial de Madrid en el km. 14 de la carretera de Colmenar Viejo a cargo de los PP. Salesianos, autorizado provisionalmente en 8 de agosto de 1961.

Colegio denominado «San Luis Gonzaga», establecido por las Hijas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1956.

Colegio «San Miguel», establecido por don Victorio Salvador Molino, en el Paseo de la Dirección, 72, autorizado provisionalmente en 6 de diciembre de 1955.

Colegio denominado «Santísimo Sacramento», establecido por las Religiosas Misioneras del Santísimo Sacramento en la calle Travesía de Belén, 1, autorizado provisionalmente en 12 de enero de 1942.

Colegio «Santa Sofía», establecido por doña María del Pilar de Valle y Campaesol, y don Julio María Echalecu en la calle del Comandante Franco, 8, autorizado provisionalmente en 2 de mayo de 1961.

Colegio denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido por la Compañía de Santa Teresa de Jesús en la calle de Goya, 20, autorizado provisionalmente en 4 de abril de 1940.

Colegio denominado «Sobrino», establecido por doña Marcelina Sobrino Martín en el Camino Viejo de Villaverde, 73, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1959.

Colegio denominado «Verbo Encarnado», establecido por las RR. del Verbo Encarnado en la calle Alenza, 28 y 30, autorizado provisionalmente en 2 de diciembre de 1953.

Colegio denominado «Viancor», establecido por doña Vicenta Corregidor Román, en la calle de Sancho Dávila, número 1, autorizado provisionalmente en 2 de mayode 1961.

Colegio «Divina Pastora», establecido por el Instituto Calasancio de la Divina Pastora en la calle Calvo Sotelo, 14, de Getafe, autorizado provisionalmente en 8 de febrero de 1954.

MURCIA

Cartagena

Colegio denominado «Sagrado Corazón», establecido en el Barrio de «Los Dolores, por las HH. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1944.

NAVARRA

Pamplona

Colegio denominado «Santa María Goretti» establecido por el Instiuto Alianza en Jesús por María, en el Barrio Larraina, 2, autorizado provisionalmente en 24 de enero de 1962.

OVIEDO

Aviles

Colegio denominado «Paula Frassinetti», establecido por las RR. de Santa Dorotea de Valgranda-Colina de San Cristóbal, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1959.

Gijón

Colegio denominado «Santa Micaela», establecido por las Madres Adoratrices en la calle del General Mola, 149, autorizado provisionalmente en 25 de mayo de 1961.

Llaranes (Avilés)

Colegio denominado «Escuela de Niñas de Edesa», establecido por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1962.

LAS PALMAS

Telde

Colegio denominado «Labor», establecido por doña Hilda Marrero Rocha, en la calle del General Mola, 2, autorizado provisionalmente en 25 de diciembre de 1950.

SANTANDER (capital).

Colegio denominado «Divina Pastora», establecido por las RR. Terciarias Franciscanas, en la calle Santa Lucía, número 10, autorizado provisionalmente en 25 de mayo de 1961.

SEVILLA

Cabezas de San Juan

Colegio denominado «La Inmaculada», establecido por la Congregación de las Hermanas de la Cruz, autorizado provisionalmente en 5 de mayo de 1952.

Utrera

Colegio denominado «La Milagrosa», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en la calle Bailén, sin número, autorizado provisionalmente en 29 de noviembre de 1954.

Colegio denominado «La Sagrada Familia», establecido por la Congregación de RR. MM. de la Sagrada Familia en la calle doña Juana González, 14, autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1955.

SORIA (capital)

Colegio denominado «Nuestra Señora de la Merced», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de Tirso de Molina, 4, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1961.

TARRAGONA

Santa Coloma de Queralt

Colegio denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido por las HH. Carmelitas de la Caridad en la calle de Mártires, 20, autorizado provisionalmente en 10 de octubre de 1945.

VALENCIA (capital)

Colegio denominado «María Reparadora», establecido por las RR. de María Reparadora en la calle de Gobernador Viejo, 19, autorizado provisionalmente en 25 de septiembre de 1961.

Colegio denominado «Instituto Escolar Femenino Domus», por la Institución Cultural Femenina Domus», en la calle Cuenca, 30, autorizado provisionalmente en 30 de mayo de 1962.

VALLADOLID (capital)

Colegio denominado «Inmaculada Concepción», establecido por las Hermanas de la Cruz, en la calle Arca Real, número 21, autorizado provisionalmente en 17 de febrero de 1942.

Colegio denominado «Nuestra Señora de la Consolación», establecido por las RR. Agustinas Terciarias en la calle del Puente Colgante, 32, autorizado provisionalmente en 8 de abril de 1943.

Colegio denominado «Lourdes», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas en el Paseo de Zorrilla, 46, autorizado provisionalmente en 23 de enero de 1952.

Colegio denominado «Niña María», establecido por las Religiosas Concepcionistas en la calle de la Concepción número 4, autorizado provisionalmente en 13 de octubre de 1961.

VIZCAYA

Bilbao

Colegio denominado «Arcángel San Gabriel», establecido por el Instituto Alianza de Jesús por María, en el Barrio de Masústegui-Bassurto, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1961.

ZARAGOZA (capital).

Colegio denominado «Instituto de Mecanografía», establecido por don José Allúe Belio, en la calle Ortiz, 5, autorizado provisionalmente en 30 de octubre de 1961.

NORTE DE AFRICA

Melilla

Colegio denominado «Divina Infantita», establecido por doña Manuela Amaro Cueto en la calle de Alvaro de Bazán, 7, autorizado provisionalmente en 21 de mayo de 1962.

Colegio denominado «Academia Politeia», establecido por don Joaquín Gómez Escarda en la calle Inspector Torralba, 2, autorizado provisionalmente en 15 de noviembre de 1961.

EXTRANJERO

Lisboa

Colegio denominado «Beneficiencia Española», establecido en la Avenida de Rodrigo Cunha, 1, por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, y que fue autorizado provisionalmente en 6 de febrero de 1962.

2.° Que se recuerda a los directores pedagógicos de los mencionados centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus centros de enseñanza, el no hacerlo así impedirá, en el futuro, a la persona o entidad de que se trate concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Alonso López y doña María Nieves Alonso Albert, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Alonso», establecido en la calle Divisionario Darío Vacárcel, 7, en Valencia, del que son propietarios; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exgidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informapor la Inspeción de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables,

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Alonso», establecido en la

calle Divisionario Dario Valcárcel, 7, en Valencia, por don Antonio Alonso López y doña María Nieves Alonso Albert, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de ésta, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superfcie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de don Antonio Alonso López, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que tanscurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entenido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Mercedes Armengol Viladomiú, superiora general de la Congregación de Religiosas Misioneras Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Valencia, 40, en Camprodón (Gerona), a cargo de dicha Congregación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza primaria de Camprodón, la Inspección Municipal de Enseñaza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septimebre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Valencia, 40, en camprodón (Gerona), por las Religiosas Misioneras Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica de la Madre María del Tránsito Arenal Bailén, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada driectora y de la Madre Ramona Panella Ferragutcasas, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; si bien de la Madre Panella Ferragutcasas se enviará, a la máxima urgencia, copia debidamente compulsada de su título, o en su defecto que si no se hace así sólo podrán tener abierta la clase de niñas, clausurándose la de párvulos.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta

clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que tanscurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Oredn en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entenido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Remedios Martínez Machón, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Padre Damián, 11, Barrio de Barriomar, Murcia, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informa- por la Inspeción de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septimebre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del* Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en Padre Damián, 11, Barrio de Barriomar, en Murcia, por doña Remedios Martínez Manchón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que tanscurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entenido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Josefa Nadal Beneito, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Purificación de Nuestra Señora», establecido en la calle Luciano Pita, 5, en Ortiguerira (La Coruña), a cargo de la Congregación de Religiosas Obreras de la Cruz; y

Resultando que este expediente ha

sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Ortiguera, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septimebre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del* Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Purificación de Nuestra Señora», establecido en Luciano Pita, 5, en Ortigueira (La Coruña), por las Religiosas Obreras de la Cruz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Josefa Nadal Beneito, con cuatro clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, de sor Purificación Portales Ferer, doña María de la Concepción Pena Trapero y doña María del Pilar Argaya Goicoechea, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que tanscurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entenido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Brunetti Albiñana, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Almi», establecido en Muntaner, 338, entresuelo, 2.ª, en Barcelona del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Almi», establecido en Muntaner, 338, en tresuelo, 2.ª, en Barcelona, por don José María Brunetti Albiñana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Sergio Puig Almirall, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnos, cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán a cargo del citado director y de doña Pilar de Ballabriga de Casanovas, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la

dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre del cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Guiseppe Mario Filippone, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Scuola Elementare Italiana, Scuola Materna e Casa del Bambini M. Montessori», establecido en la calle Setanti, 4, en Barcelona, propiedad del Consulado General de Italia en dicha ciudad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Scuola Elementare Italiana, Scuola Materna o Casa dei Bambini M. Montessori», establecido en Setanti, 4, en Barcelona, para la enseñanza primaria no estatal, por el Consulado General de Italia, bajo la dirección pedagógica de don Giuseppe Mario Filippone, con cuatro clases de párvulos, cinco elementales de niños y cinco elementales de niñas con una matrícula máxima entre todas las clases de 300 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de personal debidamente titulado y corriendo las enseñanzas de Religión y materias obligatorias en los alumnos españoles, a cargo del Padre José María Bosch Torrens, Srta. Montserrat Vallespi Forn y don Ramón Puig, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre del cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura ra oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barce-

lona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditatvo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Castro Sacido, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Marcos», establecido en la calle Tapel, 3, en Noya (La Coruña), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Noya, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Marcos», establecido en la calle Tapel número 3, en Noya (La Coruña), por don Ramón Castro Sacido, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Ramón Agrelo Hermo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre del cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura ra oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditatvo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos José Rey Lorenzo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Fernando», establecido en la calle Padre Feijóo, 7, en Orense, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional; durante el plazo de un año, el fun-

cionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Fernando», establecido en la calle Padre Feijóo, 7, Orense, por don Carlos José Rey Lorenzo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Alberto Freire Varela, con una clase de párvulos, dos unitarias de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María del Carmen Sánchez Fernández, doña Elisa Masid Garrido, doña María Luisa Rodríguez Rodríguez y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.ª Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre del cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura ra oficial, se concede ahora.

4.º Que en el termino de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditatvo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María del Carmen Vicente Belmonte, Superiora de la Comunidad de Hermanas Misioneras de la Providencia, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio La Providencia», establecido en la calle del Sol, 7, en Talavera de la Reina (Toledo), propiedad de dicha Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Talavera de la Reina, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un ano, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio la Providencia», establecido en la calle del Sol, 7, en Talavera de la Reina (Toledo), por las Hermanas Misioneras de la Providencia, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María del Carmen Vicente Belmonte, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Rosa Santano Cilleras, sor Milagrosa Fernández Viniegra y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta

clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Saumell Vila, propietaria y directora pedagógica del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Cisneros», establecido en Tarragona, en súplica de que se le autorice para trasladarse desde la calle Hermanos Landa, 9, 2.°, a un nuevo local, sito en la Plaza de Verdaguer, 9, entresuelo, en la citada ciudad, así como para ampliarle con cuatro clases más;

Resultando que este centro de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con caracter provisional, por Orden de 24 de abril de 1954, bajo la dirección pedagógica de doña Concepción Saumell Vila, con una clase unitaria de niñas, a cargo de dicha señora, y otra unitaria de niños, regentada por don Aurelio Bru Sans; autorización que se elevó a definitiva, en 30 de julio de 1955;

Resultando que se han unido a este expediente planos de los nuevos locales, así como certificación expedida por autoridad municipal competente acreditativa de que éstos reunen las debidas condiciones de seguridad e Higiene; también se han unido la documentación de los profesores que de hacerse cargo de las nuevas clases;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Cisneros», para trasladars al nuevo local, sito en la Plaza de Verdaguer, 9, entresuelo, en Tarragona, bajo la propiedad de doña Concepción Saumell Vila.

2.° Que, asimismo, se autorice para aumentar sus clases en cuatro más: dos de niños y dos de niñas.

3.° Que se apruebe el nombramiento de profesores de las nuevas clases hecho a favor de don Antonio García Micolau y don Ramón Carreté Aulés y de doña Isabel Palomar García y doña Montserrat Cavallé Masdeu, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este establecimiento de enseñanza es la siguiente:

Directora pedagógica: doña Concepción Saumell Vila.

Niñas

Elemental, a cargo de doña Isabel Palomar García.

Perfeccionamiento, a cargo de doña Montserrat Cavallé Masdeu.

Iniciación Profesional, a cargo de doña Concepción Samuell Vilá.

Niños

Elemental, a cargo de don Antonio García Nicolau.

Perfeccionamiento, a cargo de don Ramón Carreté Aules.

Iniciación Profesional, a cargo de don Aurelio Brú Sans.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago ,debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan;

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien esté en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de escrito-oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos ssu grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; expresándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—E Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en la calle

Clavel, 7, en San Lorenzo (Baleares), por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución mallorquina), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo en 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la Hermana María Castelló Ferrer, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constitutida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla;

Directora: María Castelló Ferrer.

Párvulos, 50 alumnos, gratuitos, a cargo de la Hermana Francisca Gelabert González.

Primer grado, 40 alumnas, gratuitas, a cargo de la Hermana María Castelló Ferrer.

Segundo Grado, 50 alumnas, gratuitas, a cargo de la Hermana Catalina Sabater Mut.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrada Familia», establecido en Barrio de San Cristóbal, 6, Derio (Vizcaya), por las RR. Sagrada Familia de Burdeos, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 4 de febrero de 1963, hecho a favor de M. María Teresa de Jesús Moya Guillén; en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la nueva directora pedagógica al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Canónigo Morell, 9, Gandia (Valencia), por las HH. Carmelitas de la Caridad autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 14 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, María Luisa Llopis Dolz, Concepción Roger Sellens, Carmen Mustieles Navarro, Adela Quintanilla Garrido, Josefina Sánchez Arrau, Vicenta Guinea Mardones, Concepción Delgado Crós, Modesta Ciordia Espelosin, Ana Ramis Caselles, Rita Esteve Hernández, Rosario Climet Colom y María Asunción Pérez Segui; en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de junio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora, Hermana María Luisa Llopis Dolz.

Párvulos A, a cargo de la Hermana Rosario Climent.

Párvulos B, a cargo de la Hermana Rita Esteve.

Párvulas A, a cargo de la Hermana Modesta Ciordia.

Párvulas B, a cargo de la Hermana Ana Ramis.

Elemental 2.° A, a cargo de la Hermana Concepción Delgado.

Elemental 2.° B, a cargo de la Hermana Vicenta Guinea.

Elemental 3.° A, a cargo de la Hermana Adela Quintanilla.

Elemental 3.° B, a cargo de la Hermana Josefina Sánchez.

Elemental 4.° A, a cargo de la Hermana Concepción Roger.

Elemental 4.° B, a cargo de la Hermana Carmen Mustieles.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza

primaria no estatal denominado «El Carmelo», establecido en la calle La Casca, 25, en Zaragoza, por las HH. Carmelitas Descalzas Misioneras, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 27 de mayo de 1957, elevada a definitiva por la de 10 de febrero de 1959, hecho a favor de las Religiosas, María Pilar Resa Mateo (directora), Dolores Soto Frias, María Marta Marrodán Zubieta, Pura Tomás Fernández; en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados peagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién esta en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc. Debiendo enviar cuadro de organización pedagógica, indicando las clases que tiene y que religiosa esta al frente de cada una de ellas.

Lo que comunico a V. S. para su conociminto y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que formula la Comisión Permanente de Educación Primaria de Madrid, en favor de la concesión a doña Herminia García Pérez, directora que fue del grupo escolar «Concepción Arenal», de Madrid, de la mención honorífica a que hace referencia el artículo 191 del Estatuto del Magisterio vigente, como premio al extraordinario celo y laboriosidad con que ha venido prestando servicios al Magisterio Nacional durante cuarenta y nueve años,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en doña Herminia García Pérez, directora que fue del grupo escolar «Concepción Arenal», de Madrid, y el favorable informe emitido por la Inspección General de Enseñanza Primaria ha resuelto otorgar a la interesada una mención honorífica de la que quedará constancia en su expediente personal, insertándose en el *Boletín Oficial del Ministerio*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises (Valencia), con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 6.° del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento;

Considerando que la Sección de Cajas Especiales tomó razón del gasto en 29 de abril próximo pasado y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda rrientes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al citado crédito, se conceda a la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises (Valencia), una subvención de 50.000 pesetas.

Esta cantidad será librada «a justificar en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

GRATIFICACION

De acuerdo con la petición formulada por la Dirección de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a dicha Real Escuela para que, con cargo a la partida presupuestaria de gastos ordinarios del centro, se abonen las siguientes gratificaciones:

Bibliotecaria: 4.500 pesetas.

Auxiliar biblioteca: 4.500 pesetas.

Auxiliar administrativo: 4.000 pesetas.

Todos ellos referidos al primer semestre del año en curso, y previa condición de que queden atendidos debidamente los servicios del centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con la propuesta elevada por el Conservatorio Elemental de Música de Baleares (Palma de Mallorca), para cubrir la vacante de profesor especial de Violín, por fallecimiento del anterior titular Sr. Piña Tarongí,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la mencionada propuesta y confirmar como profesor especial interino de violín del Consevatorio Elemental de Música de Baleares a don Felipe T. Pons y Juanes, con los haberes correspondientes a su categoria, a cargo de la subvención para todos los gastos del centro concedida por este Departamento y demás ingresos especiales del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una plaza de auxiliar femenina de Servicios docentes, por fallecimiento de su anterior titular, señora Oliver Belenguer, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del indicado Conservatorio para atender a las necesidades del Servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar auxiliar femenina de Servicios docentes del Conservatorio de Valencia, con carácter interino hasta la provisión en propiedad de la plaza, a doña Ana María Perogordo y Martínez, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, a cargo del crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, núm. 341.113-4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Vista la instancia de doña Catalina Morey Maroto, profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en solicitud de prórroga en su actual situación de continuidad en el servicio activo hasta completar los 20 años de servicios abonables que le fue concedida por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1956,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y teniendo en cuenta que la documentación que acompaña acredita su capacidad física y pedagógica para continuar en el desempeño de su cargo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a doña Catalina Morey Maroto, profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio activo, hasta completar los 20 años de servicios abonables, quedando obligada la interesada a reproducir anualmente su expediente de capacidad física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia de don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco, director y catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, en solicitud de autorización oficial para desplazarse al extranjero (Francia), durante el actual periodo de vacaciones escolares,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las razones alegadas por el solicitante, ha tenido a bien concederle la autorización oficial de desplazamiento que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia la dotación de 1.000 pesetas anuales para la acumulación de la asignatura de «Folklore», por jubilación del catedrático don Manuel Palau Boix, y de acuerdo con la propuesta elevada por el citado Conservatorio,

Este Ministerio ha resuelto que dicha dotación pase a la asignatura de «Música de cámara» y nombrar encargado de dicha cátedra, en concepto de acumulación, al catedrático don José Roca Coll, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, a cargo del crédito consignado para dicha atención en el capítulo 100, artículo 120, número 348.122-6 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante una dotación en el Escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por fallecimiento de don Rafael Pellicer Galeote,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan con efectos de 7 de mayo último:

A la 4.ª categoría y sueldo de 33.480 pesetas anuales, don Federico Marés Deulovol, de Barcelona.

A la 5.ª categoría y sueldo de 30.960 pesetas anuales, don Angel Trapote Mateo, de Valladolid.

A la 6.ª categoría y sueldo de 28.200 pesetas anuales, don César Bermejo de Blas, de Palma de Mallorca.

A la 7.ª categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales, don Angel Ridao Segura, de Sevilla.

A la 8.ª categoría y sueldo de 23.280 pesetas anuales, don Manuel Millán Heredero, de Melilla.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia de doña Ana María Cartes Alvaro, profesora especial de «Cultura literaria aplicada a la música y al arte», del Real Conservatorio de Música de Madrid, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo expresado, por haber fijado su residencia en el extranjero.

En aplicación de lo preceptuado por el apartado 2.º del artículo 9 de la Ley sobre situaciones administrativas del personal de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a doña Ana María Cartes Alvaro la excedencia voluntaria en su cargo de profesora especial del Real Conservatorio de Música de Madrid, por más de un año y duración máxima indefinida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 2 de los corrientes, suscrito por don Gaspar González González, en solicitud de que le sea aceptada la renuncia de la bolsa de viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de junio último, para desplazarse a Bruselas (Bélgica), con el fin de que asistiera a la reunión del Comité de Expertos para la tipificación de los métodos de análisis de los alimentos del ganado de la Comunidad Económica Europea,

Este Ministerio, en consideración a las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar a don Gaspar González González la renuncia de la bolsa de viaje solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito, de 25 de junio último, recibido en esta Sección el 10 de los corrientes, suscrito por doña Ramona Gómez Soriano, en solicitud de que le sea aceptada la renun-

cia de la Bolsa de Viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de junio último, para desplazarse a la República Argentina, a fin de desarrollar un programa de intercambio,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las causas que alega la interesada, ha tenido a bien aceptar a doña Ramona Gómez Soriano la renuncia de la Bolsa de Viaje que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 26 de junio último, recibido en la Sección el 10 de los corrientes, suscrito por doña Olga García Riquelme, en solicitud de que le sea aceptada la renuncia de la Bolsa de Viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de junio del presente año, para desplazarse a Columbus (Ohio), con el objeto de que asistiera y presentara una comunicación al Simposium sobre estructura molecular y espectroscopia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las causas que alega la interesada, ha tenido a bien aceptar a doña Olga García Riquelme, la renuncia de la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 2 de los corrientes, que eleva a este Ministerio la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito universitario de Sevilla, comunicando la renuncia a la Bolsa de Viaje que le fue concedida a don Francisco García González para desplazarse a Londres (Inglaterra), a fin de que pudiera asistir al XIX Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada,

Este Ministerio, en consideración a las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar a don Francisco García González la renuncia de la Bolsa de Viaje que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Colomina Barberá, en solicitud de que le sea aceptada la renuncia de la Bolsa de Viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de junio último, para desplazarse a Londres (Inglaterra), a fin de que pudiera asistir a la XXIII Conferencia de la Unión Internacional de Química,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar al señor Colomina Barberá la renuncia de la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 13 de los corrientes, suscrito por doña Pilar Smith Verdier, en el que solicita le sea aceptada la renuncia a la Bolsa de Viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 5 de octubre de 1962, ante la imposibilidad de desplazarse a Sindelfingen (República federal alemana) por las causas que expone, en las fechas que indicada y para el que le fue otorgada la cantidad de 12.500 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de referencia a doña Pilar Smith Verdiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio, en solicitud de que le sea aceptada la renuncia de la Bolsa de Viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 6 de mayo último, para desplazarse a Londres (Inglaterra), a fin de que pudiera asistir como delegado de España en la XIII Conferencia de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada y al XIX Congreso Internacional de la misma Unión,

Este Ministerio, considerando las circunstancias que expone, ha tenido a bien aceptar al señor Pérez Alvarez-Ossorio, la renuncia de la Bolsa de Viaje que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 26 de junio último, recibido en esta Sección el 10 de los corrientes, suscrito por doña Laura Iglesias Romero, en solicitud de que le sea aceptada la renuncia de la Bolsa de Viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de junio del presente año, para desplazarse a Columbus (Ohio), con el fin de asistir al Simposium anual sobre estructura molecular,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las causas que alega la interesada, ha tenido a bien aceptar a doña Laura Iglesias Romero, la renuncia de la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Ilmo. Sr.: Con objeto de poder atender debidamente a la enseñanza de los niños, que por sus condiciones físicas, intelectuales o caracteriales, precisen una educación diferencial o una pedagogía terapéutica adaptada a sus específicas necesidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Convocar un curso de Pedagogía Terapéutica para la formación de Profesorado especializado en esta materia.

2.° El curso se desarollará en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica durante los meses de octubre de 1963 a junio de 1964.

3.° Podrán solicitar su inscripción para el curso maestros nacionales y maestros de Primera Enseñanza; para ello habran de presentar los justificantes de los extremos que se citan a continuación:

a) Certificación académica de los estudios realizados.

b) «Corriculum vitae» y motivo de la dedicación.

c) Justificante de haber cumplido la edad mínima de veinte años y no exceder de cincuenta.

4.° El número de admitidos en el curso no será superior a treinta.

Podrán admitirse además alumnos extranjeros, ya que con frecuencia creciente solicitan esta enseñanza.

5.° Si el número de los aspirante excede de las plazas disponibles se seleccionarán los aspirantes más capacitados; para ello habrá un ejercicio previo de seleccción. Los temas a desarrollar estarán a disposición de los aspirantes con veinte días de anticipación al en que tenga lugar dicho examen, teniéndose en cuenta además la formación pedagógica anterior, la labor docente realizada, los estudios relacionados con la especialidad y el conocimiento de idiomas.

La lista de admitidos se hará pública en el *Boletín Oficial* del Ministerio y en tablón de anuncios del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica. Los maestros nacionales propietarios, circunstancia que habrán de justificar mediante hoja de servicios, que sean selecionados estarán exentos del abono de derechos y de cualquier otra cantidad, los que no posean esta condición, una vez seleccionados, habrán de justificar mediante recibo haber abonado la cantidad de quinientas pesetas en la Habilitación General del Ministerio.

6.° A los maestros nacionales propietarios que sean seleccionados para tomar parte en el curso de referencia, se les concederá licencia, con reserva de la plaza de que son titulares y su puesto en el escalafón, siendo sustituidos por maestros de la lista de interinos o propuestos por el maestro titular, y designados por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, los cuales percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo a los haberes del maestro nacional propietario respectivo y gratificación complementaria. Las diferencias de sueldo de entrada y el que tenga el titular, caso de que existan, serán abonadas a este último.

7.° El curso constará de clase teórica y labor práctica. Esta consistirá en la colaboración activa de los alumnos en los servicios psicopedagógicos del Instituto y en el de orientación familiar. Se dará la máxima importancia al contacto directo y permanente con los profesores del curso y con los niños asistentes al Instituto para su recuperación, mediante presentación y estudio de casos, asistencia a sesiones clínicas, aplicación de técnicas y discusiones en grupo, estudio dirigido, orientación individual y participación en la labor docente.

8.° Los cuestionarios de las materias que han de ser desarrolladas durante el curso, así como el horario de clases y profesores encargados de las mismas serán elevados oportunamente a esa Dirección General de Enseñanza Primaria por la Dirección del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, a fin de que se halle a disposición de los cursillistas en el citado centro con la debida anticipación al comienzo de las clases.

9.° Los cursillistas que durante el curso no hayan completado su labor para la aprobación en la convocatoria de junio podrán presentarse en la extraordinaria de septiembre, perdiendo todos los derechos derivados de este curso aquellos alumnos cursillistas que no fueran declarados aptos en esta última convocatoria.

10. Terminado el curso, la Comisión examinadora formulará la correspondiente propuesta de los cursillistas que considere aptos, que será elevada al Ministerio por el Instituto para otorgarles el diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica. Estas propuestas se harán en función del aprovechamiento demostrado durante el curso, del resultado del examen final y de la aprobación de un trabajo sobre la especialidad.

11. Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Para ser admitido al curso de Pedagogía Terapéutica de formación de profesorado especializado habrán de reunir los aspirantes las condiciones que se expresan a continuación:

a) Haber cumplido la edad de veinte años, extremo que se justificará en forma legal.

b) Hallarse en posesión del título de maestro de primera enseñanza o certificación acreditativa de haber hecho los estudios para su obtención. Los maestros propietarios justificarán este extremo mediante hoja de servicios diligenciada en forma reglamentaria.

2.° Los aspirantes que deseen tomar parte en el curso los solicitarán de esta Dirección General de Enseñanza Primaria mediante instancia debidamente reintegrada en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

3.° Si el número de solicitantes fuese superior al de plazas anunciadas en el número 4.° de la Orden ministerial de esta fecha, realizarán el ejercicio de selección que prescribe el número 5.°, para ello presentarán en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, con quince días antes de la prueba de selección los justificantes de:

a) Informe de los centros en que hayan trabajado y certificados de los estudios cursados en la especialidad.

b) «Curriculum Vitae» y motivo de la dedicación.

4.° Los aspirantes concurrirán a verificar el ejercicio de selección en el sitio, día y hora que se determine. Este anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* del Ministerio y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

5.° Los aspirantes seleccionados a que se refiere el párrafo segundo del número 5.° de la Orden ministerial de esta fecha, para ser admitidos al Curso habrán de justificar en la Secretaría del Instituto, mediante recibo, haber abonado la cantidad de quinientas pesetas en la Habilitación General del Ministerio, quedando exentos de ello los maestros nacionales propietarios.

6.° El día en que han de dar comienzo las clases del curso, así como el cuadro-horario de las clases y profesores encargados de las enseñanzas a que se refiere el número 8.° de la Orden ministerial, estará expuesto con la debida antelación en el tablón de anuncioss del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica (General Oraá, 49).

7.° Terminadas las pruebas la Comisión examinadora formulará la oportuna propuesta de los cursillistas declarados aptos, que se elevará por la Dirección del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica al Ministerio para en aprobación; una vez otorgada, el centro podrá proceder a la tramitación del oportuno expediente al objeto de que le sea expedido el correspondiente diploma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.— El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid la plaza de profesor numerario de «Modelado aplicado a la cerámica», dotada con el sueldo o la gratificación de 19.320 pesetas anuales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 1 de septiembre de 1925 y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto que la mencionada vacante sea provista por oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, que dispone la provisión, por oposición libre, de la plaza de profesor numerario de «Modelado aplicado a la cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, dotada con el suelo o la gratificación de 19.320 pesetas anuales en la plantilla de personal que para dicha Escuela figura consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 348.113 de vigente Presupuesto de gastos del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto que la provisión de la mencionada vacante se ajuste a las siguientes normas:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de profesor de Dibujo, expedido por los Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado, por oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». También podrán tomar parte quienes ostenten título o certificado oficial de haber cursado los estudios y prácticas en escuela o fábrica del Estado que les acredite como profesionales en el arte de la cerámica.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.° mediante la siguiente fórmula:

Declaro:

a) Soy español y mayor de edad.

b) No estoy incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) No he sido separado ni declarado cesante en ningún cargo del Estado o Corporaciones públicas.

d) Me encuentro en posesión del título de profesor de Dibujo (o de alguna de las demás condiciones especificadas en el apartado 1.°).

El aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza quedará obligado a presentar en el Departamento dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta, los siguientes documentos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título o documento acreditativo de poseer alguna de las restantes condiciones exigidas en su defecto; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirante femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará ooprtunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vígente.

5.ª Los aspirantes presentarán, en todo caso, y ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición, y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Proyecto o dibujo de una figura o grupo escultórico de

40 cm. de altura para su realización en cerámica.

Segundo ejercicio.—Ejecución de la escultura corpórea del proyecto anterior.

Tercer ejercicio.—Realización de un molde a piezas para reproducir en porcelana la escultura o grupo anterior.

Cuarto ejercicio.—Obtención de dos reproducciones con el molde a piezas: una por el procedimiento de colaje y otra por el de presión o apretón.

Quinto ejercicio.—Tallado de un vaso o ánfora que le será facilitado al opositor y con decoración libremente elegida por él.

Sexto ejercicio.—Molde de la pieza anterior para reporducción de la misma por el procedimiento de colaje.

Séptimo ejercicio.—Cocción en bizcocho—1.100° de temperatura—de las piezas realizadas en materia de porcelana.

El tiempo máximo de ejecución de cada uno de los ejercicios será señalado por el Tribunal en el momento de su iniciación, realizándose en sesiones de tres horas cada una y pudiendo celebrarse dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, inclusive el primero y se realizarán en Madrid, en los locales que el Tribunal designe.

7.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición proceedrá a al votación de opositor que haya de figurar en la propuesta elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los presupuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministeria de 25 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo) concurso oposición para proveer la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. señor don Federico Moreno Torroba.

Vocales: Don Francisco Calés Otero.

Don José Andreu Navarro.

Don Crstóbal Halffter y Jiménez-Encina.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Gerardo Gombau Guerra.

Suplentes:

Presidente: Excmo. señor don José Subirá.

Vocales: Don Pedro Megías Martínez.

Don Manuel Massotti Littel.

Don José M.ª Cervera Lloret.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Miguel Batllorí Munné.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de marzo) concurso oposición para proveer una cátedra de «Colorido» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. señor don Daniel Vázquez Díaz.

Vocales: Don Joaquín Valverde Lasarte.

Don José G. de Toledo Pérez.

Don Francisco Maireles Vela.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Genaro Lahuerta López.

Suplentes:

Presidente: Excmo. señor don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Don Ernesto Santasusagna Santacrue.

Don Juan Luis López García.

Don Manuel López Villaseñor.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Lozano Sanchís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de marzo) concurso oposición para proveer la cátedra de «Arpa» del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso oposición al siguientes Tribunal:

Presidente: Excmo. señor don Oscar Esplá Triay.

Vocales: Don José Roca Coll.

Don Pedro Lerma León.

Doña Rosa M.ª Agüera Córdoba.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Federico Sopeña Ibáñez.

Suplentes:

Presidente: Excmo. señor don Regino Sainz de la Maza.

Vocales: Don Daniel Salas Alcázar.

Don Daniel de Nueda Llixiona.

Don Luis Izquierdo González.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Fernández Cid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 6 de marzo de 1963 (*Boletín Ofcial del Estado* del 23) concurso oposición para proveer la cátedra de «Violín» del Conservatorio de Música de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. señor don José Cubiles Ramos.

Vocales: Don Eduardo Sanchiz Berruti.

Don Juan Alós Tormo.

Doña Angeles Velasco Gallástegui.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Fernández Cid.

Suplentes:

Presidente: Excmo. señor don Joaquín Rodrigo Vidre.

Vocales: Don Juan Carlos Rodríguez de Sedano y Muro.

Don Luis Antón y Sáez de la Maleta.

Don Manuel Bustos Fernández.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Doña Juana Espinós Orlando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 25 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo) con-

curso oposición paar proveer la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de las Escuelas de Madrid y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. señor don Juan de Contreras, marqués de Lozoya.

Vocales: Don Rigoberto Soler Pérez.

Don Gabriel Esteve Fuertes.

Don Amalio García del Moral Garrido.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Luis Alegre Núñez.

Suplentes:

Presidente: Excmo. señor don Juan Adsuara Ramos.

Vocales: Don Luis Muntané Muns.

Don Sebastián García Vázquez.

Don Francisco Echauz Buisán.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Juan Luis Vassallo Parodi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril) concurso oposición para proveer una cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto nombrar paar juzgar dicho concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. señor don José Cubiles Ramos.

Vocales: Doña Carmen Atienza Palma.

Don Horacio Socías Quesada.

Don Luis Izquierdo González.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Enriquez Sánchez Pedrote.

Supentes:

Presidente: Excmo. señor don Regino Sainz de la Maza.

Vocales: Don Leopoldo Mangenti Chelvi.

Don Francisco Fuster Virto.

Doña Angeles Rentería Sarmiento.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José Subirá Puig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 6 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 23) concurso oposición para proveer la cátedra de «Violoncello» del Conservatorio de Música de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. señor don Antonio J. Cubiles Ramos.

Vocales: Don Francisco Acosta Raya.

Don Rafael Gant Casbas.

Don Ricardo Vivó Bazo.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José Subirá Puig.

Suplentes:

Presidente: Excmo. señor don Julio D. Gómez García.

Vocales: Don Fernando Oliveras González.

Don Manuel Bustos Fernández.

Doña Angela Velasco Gallástegui.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Sánchez Pedrote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas por orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición libre las plazas de profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras y La Coruña,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre, al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Daniel Vázquez Díaz.

Vocales: Don Pablo Martín del Castillo.

Don Francisco Núñez de Celis.

Don Joaquín López Torralba.

Don Pedro Mozos Martínez.

Suplentes:

Presidente: Don Luis de Sala y María.

Vocales: Don Miguel Marín Zaragoza.

Don José Morillo Fernández.

Don José Martínez del Cid.

Don Luis Muntané Muns.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición restringida la plaza de profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficial Artísticos de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición restringida, al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliú.

Vocales: Don Joaquín González Narbona.

Don Manuel Accame de Campos.

Don Juan Mateu Marco.

Don Adolfo López Durán.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Gutiérrez Soto.

Vocales: Don Bartolomé Moreno Sotés.

Don Emilio Lahera Moraleda.

Don Eugenio Llopart Coll.

Don José Tamés Alarcón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición libre la plaza de profesor de término de «Historia y Técnica del libro» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Don José López de Toro.

Don Luis Alegre Núñez.

Doña Matilde López Serrano.

Don José Camón Aznar.

Suplentes:

Presidente: Don José Aguiar y García.

Vocales: Don Teodoro Miciano Becerra.

Don José L. Sánchez Toda.
Don Juan Subías Galter.
Don José Pérez Calín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchso años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición libre la plaza de profesor de término de «Dibujo técnico lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Manises,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliú.

Vocales: Don Jacinto Alcántara.
Don Adolfo López Durán.
Don José Tamés Alarcón.
Don Fernando Chueca Goitia.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Menéndez Pidal.

Vocales: Don Emilio Canosa Gutiérrez.
Don José del Hoyo Algar.
Don José María Barbero Carnicero.
Don José del Hoyo Algar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición libre las plazas de profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Luis de Sala y María.

Vocales: Don Joaquín González Narbona.
Don Eugenio Llopart Coll.
Don Vidal Ruiz del Río.
Don Adolfo López Durán.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Menéndez Pidal.

Vocales: Don Bartolomé Moreno Sotés.
Don Juan Mateu Marco.
Don Angel Cecilia Palacios.
Don Agustín Aguirre López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición libre restringida la plaza de profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposoción restringida al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Juan de Contreras.

Vocales: Don Miguel Marín Zaragoza.
Don José Morillo Fernández.
Don José Martínez del Cid.
Don Manuel Villaseñor.

Suplentes:

Presidente: Don Diego Angulo Iñiguez.

Vocales: Don José Bellver Delmás.
Don Luis Berdejo Elipe.
Don Antonio Cañete Sánchez.
Don Jenaro Lahuerta López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición restringida a la plaza de profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición restringida al siguientes Tribunal:

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Don José Camón Aznar.
Don Elías Ferrer Martínez.
Don José Pérez Calín.
Don Joaquín María de Navascués.

Suplentes:

Presidente: Don Diego Angulo Iñiguez.

Vocales: Don Rafael Lafora
Don Manuel Pita Andrade.
Don Marino Antequera García.
Don Jesús Perera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición libre las plazas de profesores de término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Luis de Sala y María.

Vocales: Don Antonio Marín Bonilla.
Don Alfonso Albarrán Chacón.
Don Francisco Salvans Camps.
Don Emilio Canosa Gutiérrez.

Suplentes:

Presidente: Don José Aguiar García.

Vocales: Don Joaquín González Narbona.
Don Manuel Accame de Campos.
Don Juan Mateu Marco.
Don Adolfo Pérez Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes ministeriales de 3 de junio de 1959 y 30 de octubre de 1962 a oposición libre las plazas de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Corella y La Coruña, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Pérez Comendador.

Vocales: Don Rafael Rubio Vernia.
Don José Hervás Benet.
Don Salvador O. Vicent Cortina.
Don José Planes Peñalver.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Marco Pérez.

Vocales: Don José Gálvez Mata.
Don Damián Villar González.
Don Joaquín Albareda Piazuelo.
Don Cristino Mallo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes concedido por Orden ministerial de 25 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo) para tomar parte en la oposición libre convocada por la de 2 de febrero de 1960 para cubrir vacante de profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos a la citada oposición, demás de quienes ya lo fueron por Resolución de 5 de mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), a los siguientes señores:

Don Regino Pradillo Lozano.
Don José Marín García.
Don Guillermo de Vargas Ruiz.
Don Eloy Cabrera Capilla.
Doña Angela Molina Mora.
Doña Rosario Carrillo Barrena.
Don José Carrilero Gil.
Don Higinio Vázquez García.
Don Luis-Eduardo Sánchez Tembleque Navarrete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes concedido por Orden ministerial de 25 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de mayo) para tomar parte en la oposición libre convocada por la de 20 de noviembre de 1961 para cubrir vacante de profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos a la citada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resolución de 10 de marzo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril) a los siguientes señores:

Admitidos

Don Jesús Fernández Barrio.
Doña María Dolores García Gómez.
Don Miguel Gutiérrez Fernández.
Don Armando del Río Llabona.
Don Juan Ramón Lafita Seva.
Doña Pilar Lacárcel Gallardo.
Don Antonio Leal Sánchez.
Don José Ruesga Salazar.

Excluida

Doña Elvira Bavo Villuendas, por no justificar el pago de los derechos de oposición y formación de expedientes.

La aspirante eliminada, caso de considerar injustificada su exclusión, podrá interponer, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado,* recurso de reposición ante el excelentísimo señor ministro del Departamento, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes concedido por Orden ministerial de 25 de abril último (*Boletín Ofical del Estado* de 14 de mayo) para tomar parte en la oposición libre convocada por la de 14 de julio de 1959 para cubrir vacantes de profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Corella, Santa Cruz de Tenerife y Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos a la mencionada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resoluciones de 8 de octubre y 6 de noviembre de 1959 (*Boletines Oficiales del Estado* de 22 de octubre y 17 de noviembre), a los siguientes señores:

Admitidos

Don Mariano Jesús Sánchez Sánchez.
Don Manuel Romero Carrión.
Don Nicolás Fernández Rodríguez.
Don Eloy Cabrera Capilla.
Doña Angela Molina Mora.
Don Carlos Chevilly de los Ríos.
Don Frutos Aragoneses Moreno.
Don Manuel González García.
Don Francisco Luis Górriz Aguilar.
Don José Bretones Pimentel.
Don Antonio López Gutiérrez.
Don Jesús Ortiz Fernández.

Excluidos

Doña Rosario Carrillos Barrena, por no justificar el pago completo de los derechos de oposición (cien pesetas).

La aspirante excluida si considera infundada su exclusión podrá recurrir en reposición ante el excelentísimo señor ministro de este Departamento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado,* con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que reglamenta el régimen de oposiciones y concursos de los funcionarios.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid. 16 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes concedido por Orden ministerial de 25 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo) para tomar parte en la oposición libre convocada por la de 3 de junio de 1960 para cubrir vacantes le profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Motril y Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos a la citada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resolución de 30 de septiembre de 1960 a los siguientes señores:

Don Eloy Cabrera Capilla.
Doña Angela Molina Mora.
Don Antonio López Gutiérrez.
Don Francisco Luis Górriz Aguilar.
Don Mariano-Jesús Sánchez Sánchez.
Don José Bretones Pimentel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

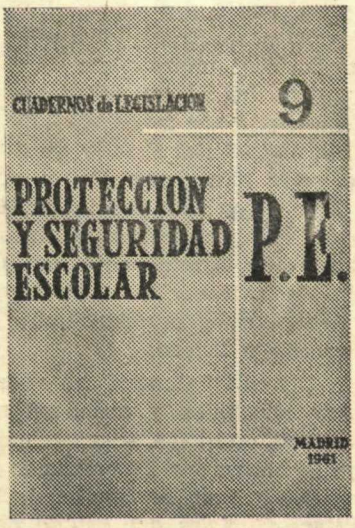
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

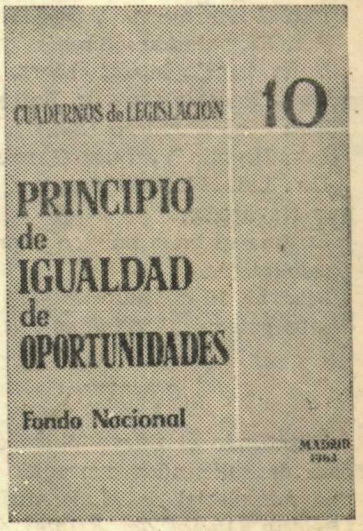
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 5 de septiembre de 1963 — Núm. 71

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECRETARIA GENERAL TECNICA

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo la excedencia en su cargo a doña Mercedes Polo Cocina ... 2792

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Rafael Garzón Benavente 2792

Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga en el servicio activo a don Eduardo Castillo Velilla 2792

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Carmen Cusi Miralles ... 2792

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «María Inmaculada», de Puerto de Santa María (Cádiz) 2792

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2794

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Felipe Cañizares Expósito 2796

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 2797

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Alicante a doña Rosa Prunell Landa 2797

Otra por la que se jubila a don Victoriano Cabrero Escolar, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Gijón 2797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Resolución sobre aumento de precio de determinados libros de texto 2797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se dan por recibidas con carácer definitivo las de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla) 2802

Otra íd. íd. íd. del centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) 2802

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban las obras que se relacionan, para ser utilizadas en las escuelas primarias 2803

Denominación.—Orden por la que se concede la de «Juan XXIII» al edificio escolar que se cita de Salvatierra (Alava) 2803

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2803

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslado del Magisterio Nacional que se citan 2805

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Polo Cocina, auxiliar mayor de segunda clase, del Cuerpo Auxliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, letra B, de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Garzón Benavente, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno, a partir de primero de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Castillo Velilla, portero del Conservatorio de Música de Málaga, solicitando se le autorice para continuar en el servicio activo,

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, autorizar al referido funcionario para continuar en el servicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien deberá solicitar nuevas prórrogas todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Cusi Miralles, preparadora del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid, solicitando la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.° (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el exediente de que se ha hecho mérito, y

Resultando que la excelentísima señora doña María del Carmen Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas falleció el 31 de mayo de 1949, bajo testamento abierto otorgado el 10 de septiembre de 1948 ante el notario de Madrid don Manuel Amorós Gozálbez, con el número 2.021 de su protocolo, acerca de cuya validez se ha seguido procedimiento judicial, ante la jurisdicción ordinaria, que terminó con sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1954, en la que fue sancionada la validez y eficacia de aquel testamento;

Resultando que en el testamento aludido, cláusula 4.ª, ordenó lo siguiente:

«Deja la cantidad de ochocientas mil pesetas para el establecimiento en la ciudad de Puerto de Santa María (Cádiz), de una fundación benéfico-docente y su sostenimiento, destinada a la instrucción gratuita de niños y demás fines benéfico-docentes que se determinen al crearla, lo cual llevarán a efecto los albaceas que luego nombra. Los bienes de este legado no pueden quedar amortizados. Los citados albaceas podrán enajenar y transformar como estimen mejor, bienes de la herencia suficientes para dicho fin y quedan facultados para otorgar la escritura de Fundación, disponiendo la testadora que dicha Fundación, tendrá como patrono único a la Junta Directiva de la Orden Tercera Franciscana de la Iglesia de Santa María de España del Castillo de San Marcos, en Puerto de Santa María y en defecto de ella y también para cuando falte dicha Orden Tercera Franciscana de la Iglesia de Santa María de España del Castillo de San Marcos, en Puerto de Santa María, o su Junta Directiva, lo será la Junta Directiva de la Orden Tercera Franciscana de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli de Madrid, relevando en todo caso expresamente al patrono que llegue a serlo de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno; que la direccción espiritual de los niños y cualesquiera otros beneficiarios de la Fundación estará a cargo del superior o rector del Santuario de Santa María de España y que la escuela objeto de la Fundación deberá establecerse en el lugar más próximo posible al referido Santuario;

Resultando que en la cláusula 6.ª de dicho testamento la otorgante nombraba contadores-partidores de su herencia y además albaceas a don José Siles Murcia y al propio señor Amorós Gozálbez que autorizaba el testamento, con las facultades de los artículos 93 y 1.057 del Código Civil y todas las necesarias para que una vez ocurrido su fallecimiento, dichos albaceas se incauten de sus bienes; los administren libremente; cobren cuanto se adeude a la otorgante; cancelen las garantías que aseguren los créditos, aunque sean hipotecarias; retiren del Banco de España o de cualquier otro establecimiento o particular los depósitos de valores de todas clases y el

dinero en cuenta corriente que tenga en ellos la testadora, paguen los que legítimamente adeude la misma y los gastos de testamentaría, pudiendo para ello y para cualquier otro fin enajenar toda clase de bienes, incluso inmuebles; otorguen los poderes y contratos que procedan y todos los documentos públicos o privados precisos y tengan, en suma, la plena y total representación de la herencia en juicio y fuera de él;

Resultando que los albaceas, para cumplir la voluntad de la testadora, otorgaron escritura en Madrid el 15 de septiembre de 1954 ante el notario don Vicente Martínez Lizart, en la que los otorgantes, después de atender a la denominación, fines, capital, Patronato, dirección espiritual de los beneficiarios, dedican las cláusulas 7.ª, 8.ª y 9.ª, a regular las facultades del Patronato y a someter la validez y eficacia de la escritura fundacional a una condición suspensiva, todo ello en los siguientes términos:

«*Séptima.* El patrono tendrá en sí, como se ha dicho, las más amplias facultades de representación de la fundación, de administración, enajenación y gravamen de sus bienes y de dirección de los establecimientos o casas que en su caso posea, todo dentro de los límites permitidos por la Ley.

De una manera expresa se le faculta para defender los derechos de la Fundación ante los Tribunales de Justicia; para transigir sus litigios; para vender sus bienes inmuebles no amortizados; para convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles; para negociar los demás valores representativos del capital, después del oportuno expediente; para dictar los reglamentos de régimen interior sin necesidad de autorización alguna; para hacer las declaraciones contenidas en el artículo cincuenta y cuatro de la instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece; para hacer los arriendos, obras y suministros sin necesidad de los requisitos exigidos en el artículo cincuenta y siete de la misma instrucción y en general para todo lo que necesite este requisito de la autorización expresa con arreglo a las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo y que puedan afectar a la Fundación, pues quieren que el patrono reúna en sí todas las que no sean necesariamente del poder público.

Octava. Como complemento y en armonía con lo dispuesto en la cláusula anterior, se releva explícitamente al patrono de la obligación de rendir cuentas y se dispone que el cumplimiento de la voluntad de la fundadora quede a la fe y conciencia de dicho patrono, ambas declaraciones con todos los efectos que a ellas atribuyen y puedan atribuir en adelante las disposiciones dictadas o que se dicten.

Novena. Esta escritura se presentará al Gobierno para que sea declarada la Fundación como benéfico-docente, disponiendo los comparecientes que la escritura y la Fundación que contiene sólo serán eficaces y la segunda se entenderá constituida cuando se cumpla la condición suspensiva que imponen de que por el Ministerio correspondiente se declare la Fundación como benéfico-docente, aprobando en todas sus partes la presente escritura de fundación y reconociendo todos los efectos legales a las declaraciones contenidas en la cláusula séptima.

Si la orden que se dicte no hiciera todas o cualquiera de estas declaraciones, la Fundación establecida en esta escritura quedará nula y sin valor ni efecto el presente acto.

Si llegare a determinarse en la Orden ministerial aludida alguna modificación o adición a lo establecido en esta escritura se reservan los comparecientes el derecho a aceptar la que sea—entendiéndose cumplida, si la aceptan, la condición suspensiva de que se va tratando—o no aceptarla—caso en el cual se considera incumplida tal condición y, por tanto, sin efecto alguno lo establecido precedentemente en esta escritura—; bastando para acreditar la aceptación o no aceptación, un documento notarial en que así lo hagan constar los comparecientes.

Cumplida la condición suspensiva impuesta, los comparecientes harán entrega a la Fundación del capital de la dotación.»

Resultando que en escrito de 14 de septiembre de 1955 los albaceas solicitan la clasificación de aquella Fundación, si bien lo hacen con la condición suspensiva aludida, habiéndose incoado el oportuno expediente en el que se han cumplido los trámites reglamentarios de audiencia de los interesados, publicación de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* e informe de la Junta Provincial de Beneficencia, si bien se observó la falta de publicación de tales edictos en el *Boletín Oficial del Estado,* cuyo defecto ha sido subsanado por este centro sin que dentro del plazo concedido se hayan formulado alegaciones por persona alguna;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, así como las demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que establecida la competencia de este Ministerio para conocer de este expediente como primera de las facultades que al mismo le vienen concedidas por el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, cuyo ejercicio implica la atribución de la facultad de interpretar las disposiciones del fundador y demás títulos fundacionales según tiene reconocido el Tribunal Supremo en sentencias entre otras de 28 de marzo y 18 de mayo de 1936, 25 de noviembre de 1954 y 16 de marzo de 1959, aparece como problema básico, a resolver en el mismo, la validez y eficacia de la escritura pública otorgada por los albaceas testamentarios el 15 de septiembre de 1954;

Considerando que en materia de fundaciones benéfico-docentes es Ley de cada Institución la voluntad expresa de la persona instituyente, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, por lo que resulta claro que la escritura otorgada por los albaceas el 15 de septiembre de 1954 solamente tendrá virtualidad y eficacia en cuanto no contradiga o modifique aquella voluntad de la fundadora contenida en su testamento de 10 de septiembre de 1948;

Considerando que en la cláusula 4.ª de tal testamento constan los elementos indispensables para el nacimiento de la Fundación. Y así, se determina que su objeto será la instrucción gratuita de niños en una escuela que deberá establecerse en el lugar más próximo al Santuario de Santa María de España del Castillo de San Marcos, de Puerto de Santa María (Cádiz); que los bienes que constituyen su dotación alcanzan la cifra de ochocientas mil pesetas, los cuales no podrán ser amortizados y que el Patronato de la Fundación será ejercido por la Junta Directiva de la Orden Tercera Franciscana de la Iglesia de Santa María de España del Castillo de San Marcos, en Puerto de Santa María y en defecto de ella y también para cuando falte dicha Orden Tercera o su Junta Directiva, lo será la Junta Directiva de la misma Orden de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli de Madrid, por lo que completo el acto fundacional y producido el fallecimiento de la testadora, surge la personalidad jurídica de la Obra pía que aquél creaba (artículo 35 del Código Civil) y ello sin perjuicio de las facultades concedidas a los albaceas por la instituyente y aún antes de estar organizada y reconocida (S. S. de 7 de abril de 1920, 9 de febrero de 1948) y desde ese momento se halla sujeta a la acción protectora del Estado (según establecen los artículos 2, 7, 8, 9 y 10 del Decreto de 27 de septiembre de 1912 y reconoce el Tribunal Supremo en Sentencias de

28 de marzo y 18 de mayo de 1936) que podría ya entonces clasificar la Fundación y ejercer sobre ella la tutela o inspección que las Leyes le recomiendan;

Considerando que el acto fundacional era de naturaleza pura y simple y no estaba sometido a condición alguna, por cuya razón la Fundación adquirió el derecho a la dotación legada desde el mismo momento del fallecimiento de la fundadora (artículo 799 del Código Civil), por lo que resulta ineficaz la pretensión de los albaceas de someter el nacimento de la Fundación a una condición suspensiva impuesta por ellos mismos, consistente en que por este Departamento se apruebe en todas sus partes la escritura de 15 de septiembre de 1954, hasta el extremo de sustituir la voluntad de la testadora por la suya propia cuando afirman que si el Ministerio introdujera alguna modificación o adición, se reservan los albaceas el derecho de aceptarla o no y en ese caso, la Fundación quedaría nula, con lo cual tales albaceas usan de facultades que no le fueron otorgadas por la testadora (artículo 901 del Código Civil), ni, en su defecto, le son conferidas tampoco por la propia Ley (artículos 902 y 1.057 del propio Código), contraviniéndose así la prohibición contenida en el artículo 670 de dicho Cuerpo Legal que impida la formación de la voluntad de testamentaria por el arbitrio de un tercero;

Considerando que las únicas facultades que, en relación con esta Fundación, confiere la testadora a sus albaceas son: la determinación de otros fines benéfico-docentes secundarios, transformar los bienes de la herencia suficientes para la efectividad del legado y otorgar la escritura de fundación. Así, pues, son ineficaces y contrarios a la voluntad de la fundadora aquellas disposiciones de la escritura que otorgaron los albaceas en relación con la imposición de condiciones suspensivas (cláusula 9.ª); la exención al patrono de solicitar del Protectorado las autorizaciones a que se refiere el artículo 54 de la Institución de 24 de julio de 1913 y aquellas otras precisas para enajenación de inmuebles, conversión de títulos, negociación de valores, dictado de reglamentos de régimen interior y contratación de arriendos, obras y suministros (cláusula 7.ª) y la concesión al Patronato de la facultad de cumplir la voluntad de la testadora a su propia fe y conciencia (cláusula 8.ª), confunden los albaceas la institución a fe y conciencia de la fundación que requiere disposición explícita del fundador, conforme el artículo 4.º de la Instrucción básica del Ramo, con la revelación al patrono de rendir cuentas, que fue lo querido y dicho por la fundadora en su testamento y a la que se refiere el artículo 3.º de la propia Instrucción;

Considerando que la aceptación por este Departamento de la validez de la condición suspensiva a que se contrae la cláusula 9.ª de la escritura otorgada por los albaceas equivaldría a invertir los términos de la relación jurídica que el nacimiento de un acto administrativo supone sometiendo su eficacia a la voluntad de aquéllos a los que las leyes confieren las garantías precisas contra los actos que estimen contrarios a las mismas y que, aunque existe precedente (Orden ministerial de 16 de enero de 1930) en que apoyar la denegación de la clasificación solicitada por los albaceas, no parece viable acordarla ya que, surgiendo la Fundación por acto «Mortis causa» es imposible dar otros fines a la dotación legada, como lo es también legalmente que los propios albaceas den a tal dotación otro destino que el que consta expresamente como querido por la testadora, lo que obliga a acceder a tal clasificación si bien haya de acordarse con sujeción extricta a las disposiciones testamentarias y a las complementarias o interpretativas consignadas por aquellos albaceas en la escritura de 15 de septiembre de 1954, en cuanto no se oponga a la voluntad de la fundadora,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente a la Fundación «María Inmaculada», instituida en Puerto de Santa María (Cádiz), por la excelentísima señora condesa viuda de Gavia y Valdelagrana, con los fines, medios y Patronato que se establecen en el considerando tercero.

2.º Declarar la exención del Patronato de rendir cuentas anuales a este protectorado, pero con obligación de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, cuando para ello fuere requerido.

3.º Declarar la obligación de los albaceas testamentarios de hacer entrega inmediata de la dotación de ochocientas mil pesetas legadas por la fundadora, al Patronato de la Fundación instituida.

4.º Establecer, asimismo, la obligación del Patronato nombrado por la fundadora de redactar y someter a la aprobación de este Protectorado los Estatutos de régimen interior que hayan de regir la vida de esa Obra pía.

5.º Que de esta resolución se den los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción General del Ramo y uno además, al ilustrísimo señor director general de lo Contencioso de Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los términos del Decreto de 29 de marzo de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Espinosa Bote, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de ocutbre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Universidad;

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.º Todas las asignaturas de los dos cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Moreta

García, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía-Pedagogía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Facultad civil de Filosofía (Sección de Pedagogía),

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y Grado de Licenciado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Todos los estudios de la Licencaitura española en Filosofía-Pedagogía, a excepción de las siguientes asignaturas: Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de los dos cursos comunes y las de Pedagogía Experimental, Psicología del Niño y del Adolescente, Organización y Legislación Escolar, Materias complementarias y Prácticas Pedagógicas y de inspección de los cursos de la especialidad (Sección de Pedagogía); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña María Luisa Quintero Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patologica. Terapéutica Física general. Patología y Clínica Médicas I. Obstetricia y Ginecología I. Oftalmología y Psiquitaría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ricado José Villaverde López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial y Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano, don Ramón Penzini Lagardere, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Civil (Parte General). Derecho Político I y Economía Política; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Gonzalo Olivero Dario de Quesada Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden

por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Microbiología y Parasitología. Fisiología Especial. Terapéutica Física. Farmacología. Anatomía Patológica. Patología General y Propedéutica. Patología y Clínica Medicas I. Obstetricia y Ginecología I y II. Oftalmología. Dermatología y Veneología. Medicina Legal; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Nelson Eduardo Alterio Parreto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Neira Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Kathryn Mary Mc. Ardle, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y Grados de Bachiller en Artes y de Maestro en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen del Consejo Nacional de Educación que los estudios totales de Segunda Enseñanza alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios totales de Bachiller en Artes, alcanzados en el Maygrove College de Detroit, Michigan y Grado de Maestra en Artes, especialidad en estudios de español, obtenidos en la Universidad de Puerto Rico, se le convalidan por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Románica, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes al exámen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alwin Friedrich Brautigam Surmann, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Ingeniero para Construcciones Subterráneas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Perito Aparejador,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Título de Ingeniero para Construcciones Subterráneas, alcanzados por el interesado en la Escuela Municipal de Arquitectos de Hagen (Alemania), se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios español de Perito Aparejador: Curso Selectivo de Iniciación, completo. Primer año de Carrera, completo; y las siguientes asignaturas: Estabilidad de Construcción 1.º y Prácticas de Obras, Prácticas Gráficas, del segundo año de Carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Aparajadores en España que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Felipe Cañizares Expósito, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y teniendo en cuenta

nueva documentación aportada por el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1958, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas II de la licenciatura española de Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Por existir vacantes en el Escalafon General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que ascienda a la primera categoría, con el sueldo anual de 18.600 pesetas, don José Ramón Santocildes Bilbao, de la Escuela de Comercio de León; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Eusebio Fuertes Fernández, de la de San Sebastián; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Manuel García Borbolla Sanjuán, de la de Sevilla; con efectos económicos del 3 de junio de 1963.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán mensualidades extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Contabilidad aplicada» de las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante y Valencia, convocadas a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 27 de abril de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de mayo), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Rosa Prunell Landa, catedrático numerario en situación de excedencia voluntaria, para ocupar la cátedra de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela de Comercio de Alicante, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.° Declarar desierta la vacante de la Escuela de Comercio de Valencia, que no ha sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Alicante.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 28 de junio último don Victoriano Cabrero Escolar, profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando a percibir desde la mencionada fecha los haberes que por clasificación le correspondan en su caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escuedero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 4 de junio del presente año y por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha (ambas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio último), para regular las condiciones materiales y los precios máximos de los libros de texto en la enseñanza media, y de conformidad con la propuesta del Centro de Orientación Didáctica;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se autoriza el aumento de precio previsto en la Orden ministerial y en la Resolución de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) a las siguientes obras de texto para la enseñanza media:

1. *Matemáticas, 1.°* Autor: Textos E. P. (Jesús Sesma, Sche. P.). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
2. *Matemáticas, 3.°* Autor: Textos E. P. (A. Turiel). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
3. *Matemáticas, 4.°* Autor: Textos E. P. (A. Turiel). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
4. *Matemáticas, 5.°* Autor: Textos E. P. (J. Sesma). Editor: Compañía Bibliográfica Espaoñla.
5. *Matemáticas, 6.°* Autor: Textos E. P. (A. Turiel). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
6. *Latín Método, 3.° y 4.°* Autor: Textos E. P. (A. Peña). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
7. *Latín Gramática (todos los cursos).* Autor: Textos E. P. (A. Peña). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
8. *Ciencias naturales, 3.°* Autor: Textos E. P. (F. Garcerá). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
9. *Ciencias naturales, 5.°* Autor: Textos E. P. (F. Garcerá). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
10. *Francés - Mon premier livre.* Autor: Textos E. P. Editor: Compañía Bibliográfica Española.
11. *Francés - Cours supérieur.* Autor: Textos E. P. Editor: Compañía Bibliográfica Española.
12. *Francés - La litérature par les textes, 5.°* Autor: Textos E. P. (J. Ferrandis). Editor Compañía Bibliográfica Española.
13. *Religión, 1.°* Autor: Textos E. P. (R. Marimón). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
14. *Religión, 3.°* Autor: Textos E. P. (J. Ferrer). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
15. *Religión, 4.°* Autor: Textos E. P. (J. Ferrer). Editor: Compañía Bibliográfica Española.
16. *Religión, 5.°* Autor Textos E. P. (R. Marimón): Editor: Compañía Bibliográfica Española.
17. *Langue et vie françaises I.* Autor: W. Mangold et R. Vettier. Editor: Editorial Mangold.
18. *Ciencias naturales, 3.°* Autor: Salustio Alvarado. Editor: Salustio Alvarado.
19. *Filosofía, 6.°* Autor: A. López

Ruiz. Editor: Compañía Bibliográfica Española.

20. *Lengua Española, 1.º* Autor: Martín Alonso. Editor: Compañía Bibliográfica Española.

21. *Lengua española y literatura, 4.º* Autor: Textos E. P. Editor: Compañía Bibliográfica Española.

22. *Antología y comentario de textos literarios, 6.º* Autor: Martín Alonso. Editor: Compañía Bibliográfica Española.

23. *Lengua española y literatura, 6.º* Autor: Textos E. P. Editor: Compañía Bibliográfica Española.

24. *Geografía de España, 1.º* Autor: Matilde Moliner. Editor: Compañía Bibliográfica Española.

25. *Geografía Universal.* Autor: Matilde Moliner. Editor: Compañía Bibliográfica Española.

26. *Historia Universal y de España, 4.º* Autor: J. Arévalo. Editor: Compañía Bibliográfica Española.

27. *Física y Química, 4.º* Autor: Textos E. P. (J. Pérez). Editor: Compañía Bibliográfica Española.

28. *Química, 5.º* Autor: Textos E. P. (P. Sanmiguel). Editor: Compañía Bibliográfica Española.

29. *Física, 6.º* Autor: Textos E. P. (P. Sanmiguel). Editor: Compañía Bibliográfica Española.

30. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: A. Rigual. Editor: V. J. Pueyo.

31. *Matemáticas, 1.º* Autor: E. P. Carranza. Editor: Summa.

32. *Matemáticas, 2.º* Autor: E. P. Carranza. Editor: Summa.

33. *Matemáticas, 3.º* Autor: E. P. Carranza. Editor: Summa.

34. *Matemáticas, 4.º* Autor: E. P. Carranza. Editor: Summa.

35. *Matemáticas, 5.º* Autor: E. P. Carranza. Editor: Summa.

36. *Matemáticas, 6.º* Autor: E. P. Carranza. Editor: Summa.

37. *Ciencias Naturales, 3.º* Autor: E. Alvarez López. Editor: Summa.

38. *Física y Química, 4.º* Autor: A. Mingarro y V. Aleixandre. Editor: Summa.

39. *Química, 5.º* Autor: A. Mingarro y V. Aleixandre. Editor: Summa.

40. *Lengua Española, 1.º* Autor: J. Antonio Temayo. Editor: Summa.

41. *Lengua Española, 2.º* Autor: J. Antonio Temayo. Editor: Summa.

42. *Lengua Española, 6.º* Autor: J. Antonio Temayo. Editor: Summa.

43. *Modern English, II.* Autor: W. Mangold. Editor: Mangold.

44. *Latín Método, elemental.* Autor: J. Echave-Sustaeta. Editor: Ed. Cefiso.

45. *Gramática Latina.* Autor: J. Echave-Sustaeta. Editor: Ed. Cefiso.

46. *El Mesías prometido, 1.º* Autor: J. Antonio Ruano. Editor: Textos Anaya.

47. *Historia de la Iglesia, 3.º* Autor: J. Antonio Ruano. Editor: Textos Anaya.

48. *La doctrina de Jesucristo, 4.º* Autor: J. Antonio Ruano. Editor: Textos Anaya.

49. *La moral católica, 5.º* Autor: J. Antonio Ruano. Editor: Textos Anaya.

50. *Método de Latín, 3.º y 4.º* Autor: Santiago Saura. Editor: Textos Anaya.

51. *Elementos de Filosofía, 6.º* Autor: Andrés Marta-Azagra. Editor: Ed. Cátedra.

52. *Lengua Española, 1.º* Autor: E. Correa y F. Lázaro. Editor: Textos Anaya.

53. *Lengua Española y literatura, 4.º* Autor: E. Correa y F. Lázaro. Editor: Textos Anaya.

54. *Lengua Española, 4.º* Autor: Carola Reig. Editor: Ecir.

55. *Historia, 4.º* Autor: Juan M. Grima. Editor: Ecir.

56. *El Mesías prometido, 1.º* Autor: Antonio Alonso. Editor: Ecir.

57. *Matemáticas, 1.º* Autor: S. Segura. Editor: Ecir.

58. *Matemáticas, 3.º* Autor: S. Segura. Editor: Ecir.

59. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: R. Verdú y E. López. Editor: Ecir.

60. *Lengua española, 2.º* Autor: Carola Reig. Editor: Ecir.

61. *Cour de Français, 3.º* Autor: Mario Grande. Editor: Ecir.

62. *Religión, 2.º (Jesucristo según los Evangelios).* Autor: Antonio Alonso. Editor: Ecir.

63. *Historia de la Iglesia, 3.º* Autor: Antonio Alonso. Editor: Ecir.

64. *Método de Latín, 3.º y 4.º* Autor: Julio Feo. Editor: Ecir.

65. *La doctrina de Cristo, 4.º* Autor: Antonio Alonso. Editor: Ecir.

66. *Matemáticas, 4.º* Autor: Salvador Segura. Editor: Ecir.

67. *Ciencias naturales, 5.º* Autor: R. Verdú y E. López.

68. *Matemáticas, 5.º* Autor: S. Segura. Editor: Ecir.

69. *Método Latín, 5.º y 6º* Autor: Julio Feo. Editor: Ecir.

70. *Química, 5.º* Autor: Eduardo Nagore. Editor: Ecir.

71. *Física, 6.º* Autor: Eduardo Nagore. Editor: Ecir.

72. *Gramática latina.* Autor: Josefina Soler. Editor: Marfil.

73. *Geografía Universal, 2.º* Autor: Alberto Compte. Editor: Marfil.

74. *Física, 6.º* Autor: A. Pérez Botella. Editor: Marfil.

75. *Filosofía.* Autor: José M.ª Herrero. Editor: Marfil.

76. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: F. Esteve. Editor: Marfil.

77. *Matemáticas, 4.º* Autor: José García García. Editor: Marfil.

78. *Matemáticas, 3.º* Autor: José García García. Editor: Marfil.

79. *Matemáticas, 2.º* Autor: José García García. Editor: Marfil.

80. *Matemáticas, 1.º* Autor: José García García. Editor: Marfil.

81. *Antología literaria, 6.º* Autor: Alfredo Milego. Editor: Marfil.

82. *Matemáticas, 1.º.* Autor: Rey Pastor y P. Adam. Editor: R. Pastor y P. Adam.

83. *Matemáticas, 2.º* Autor: Rey Pastor y P. Adam. Editor: R. Pastor y P. Adam.

84. *Matemáticas, 3.º* Autor: Rey Pastor y P. Adam. Editor: R. Pastor y P. Adam.

85. *Matemáticas, 4.º* Autor: Rey Pastor y P. Adam. Editor: R. Pastor y P. Adam.

86. *Matemáticas, 5.º* Autor: Rey Pastor y P. Adam. Editor: R. Pastor y P. Adam.

87. *Matemáticas, 6.º* Autor: Rey Pastor y P. Adam. Editor: R. Pastor y P. Adam.

88. *Lengua francesa, 2.º* Autor: Fernando Bravo. Editor: R. Pastor y P. Adam.

89. *Lengua francesa, curso superior.* Autor: Fernando Bravo. Editor: Marfil.

90. *La Littérature française.* Autor: Fernando Bravo. Editor: Marfil.

91. *Física y Química, 4.º* Autor: A. Pérez Botella. Editor: Marfil.

92. *El dogma católico, 6.º* Autor: J. Zahonero y M. Martín. Editor: Marfil.

93. *La moral católica.* Autor: J. Zahonero y M. Martín. Editor: Marfil.

94. *La doctrina de Jesucristo.* Autor: J. Zahonero y M. Martín: Editor: Marfil.

95. *Historia de la Iglesia.* Autor: J. Zahonero y M. Martín. Editor: Marfil.

96. *Jesucristo según los Evangelios.* Autor: J. Zahonero y M. Martín. Editor: Marfil.

97. *El Mesías prometido.* Autor: J. Zahonero y M. Martín. Editor: Marfil.

98. *Lengua y literatura españolas, 4.º* Autor: Alfredo Milego. Editor: Marfil.

99. *Lengua española, 2.º* Autor: Alfredo Milego. Editor: Marfil.

100. *Lengua española, 1.º* Autor: Alfredo Milego. Editor: Marfil.

101. *Matemáticas, 1.º* Autor: Julio Cerezano. Editor: J. Cerezano.

102. *Matemáticas, 3.º* Autor: Julio Cerezano. Editor: J. Cerezano.

103. *Matemáticas, 4.º* Autor: Julio Cerezano. Editor: J. Cerezano.

104. *Matemáticas, 6.º* Autor: Julio Cerezano. Editor: J. Cerezano.

105. *Física y Química, 4.º* Autor: Jesús Ruiz. Editor: Ed. Ruiz.

106. *Química, 5.º* Autor: Jesús Ruiz Editor: Ed. Ruiz.

107. *Física, 6.º* Autor: Jesús Ruiz. Editor: Ed. Ruiz.
108. *Historia del Arte.* Autor: Demetrio Ramos. Editor: E. Ariel.
109. *Orbis. Geografía, 2.º* Autor: Demetrio Ramos. Editor: E. Ariel.
110. *Geografía de España, 1.º* Autor: Demetrio Ramos. Editor: E. Ariel.
111. *Historia, 4.º* Autor: Demetrio Ramos. Editor: E. Ariel.
112. *Religión, 4.º* Autor: Gabino López. Editor: Gredos.
113. *Religión, 3.º* Autor: Gabino López. Editor: Gredos.
114. *Religión, 1.º* Autor: Gabino López. Editor: Gredos.
115. *Francés, 3.º* Autor: Gonzalo Suárez. Editor: Gredos.
116. *Lengua española, 2.º* Autor: Juan Peña. Editor: Gredos.
117. *Lengua española, 6.º* Autor: Juan Peña. Editor: Gredos.
118. *Lengua española, 4.º* Autor: Juan Peña. Editor: Gredos.
119. *Matemáticas, 1.º* Autor: Francisco Marcos. Editor: Gredos.
120. *Matemáticas, 3.º* Autor: Francisco Marcos. Editor: Gredos.
121. *Matemáticas, 2.º* Autor: Francisco Marcos. Editor: Gredos.
122. *Química, 5.º* Autor: R. Feo y J. Izquierdo. Editor: Bello.
123. *Lengua española,* 6.º Autor: Ernesto Veres. Editor: Bello.
124. *Lengua española, 4.º* Autor: Ernesto Veres. Editor: Bello.
125. *Historia universal, 4.º* Autor: Juan Tormo. Editor: Bello.
126. *Latín-Método, 3.º y 4.º* Autor: José M. Aguilar. Editor: Bello.
127. *Lengua española, 2.º* Autor: Ernesto Veres. Editor: Bello.
128. *Geografía de España, 1.º* Autor: Juan Tormo. Editor: Bello.
129. *Matemáticas, 4.º* Autor: R. García Roca. Editor: Bello.
130. *Física y Química, 4.º* Autor: R. Feo y J. Izquierdo. Editor: Bello.
131. *Matemáticas, 1.º* Autor: R. García Roca. Editor: Bello.
132. *Física, 6.º* Autor: R. Feo y J. Izquierdo. Editor: Bello..
133. *Historia del Arte, 6.º* Autor: Juan Tormo. Editor: Bello.
134. *Lengua española, 1.º* Autor: Ernesto Veres. Editor: Bello.
135. *Francés, 3.º* Autor: L. Grandía Mateu. Editor: Bello.
136. *Matemáticas, 6.º* Autor: R. García Roca. Editor: Bello.
137. *Matemáticas, 3.º* Autor: R. García Roca. Editor: Bello.
138. *Matemáticas, 1.º* Autor: Alfonso Gironza. Editor: Alfonso Gironza.
139. *Matemáticas, 3.º* Autor: Alfonso Gironza. Editor: Alfonso Gironza.
140. *Matemáticas, 4.º* Autor: Alfonso Gironza. Editor: Alfonso Gironza.
141. *Matemáticas, 5.º* Autor: Alfonso Gironza. Editor: Alfonso Gironza.
142. *Matemtáicas, 6.º* Autor: C. Marcos y J. Mnez. Editor: S. M.
143. *Lengua y Literatura, 6.º* Autor: A. F. Ruiz y E. López. Editor: S. M.
144. *Física, 6.º* Autor: C. Marcos y J. Mnez. Editor: S. M.
145. *Religión, 6.º* Autor: Eladio Ochoa. Editor: S. M.
146. *Filosofía, 6.º* Autor: E. Benlloch y C. Tejedor. Editor: S. M.
147. *Historia del Arte, 6.º* Autor: V. Saiz y J. J. Arenaza. Editor: S. M.
148. *La moral católica, 5.º* Autor: P. V. Sánchez. Editor: S. M.
149. *Química, 5.º* Autor. C. Marcos y J. Mnez. Editor: S. M.
150. *Ciencias naturales, 5.º* Autor P. Legórburu. Editor: S. M.
151. *Matemáticas, 5.º* Autor: C. Marcos y J. Mnez. Editor: S. M.
152. *Doctrina de Jesucristo.* Autor: P. V. Sánchez. Editor: S. M.
153. *Lengua y Literatura, 4.º* Autor: E. López y G. Pedrosa. Editor: S. M.
154. *Física y Química, 4.º* Autor: C. Marcos y J. Mnez. Editor: S. M.
155. *Matemáticas, 4.º* Autor: C. Marcos y J. Mnez. Editor: S. M.
156. *Historia, 4.º* Autor: J. J. Arenaza y F. Gastaminza. Editor: S. M.
157. *Geografía de España, 1.º* Autor: A. M. Zubía. Editor: S. M.
158. *Lengua española, 1.º* Autor: A. Fraile. Editor: S. M.
159. *Religión, 1.º* Autor: F. Fernández y A. Garmen. Editor: S. M.
160. *Matemáticas, 1.º* Autor: C. Marcos y J. Martinez. Editor: S. M.
161. *Francés, 2.º* Autor: J. M. Santamaría. Editor: S. M.
162. *Lengua española, 2.º* Autor: Martín Valmaseda. Editor: S. M.
163. *Geografía universal, 2.º* Autor: Antonio M. Zubía. Editor: S. M.
164. *Religión, 2.º* Autor: Juan Vega y F. Fernández. Editor: S. M.
165. *Matemáticas, 2.º* Autor: C. Marcos y J. Martínez. Editor: S. M.
166. *Matemáticas, 3.º* Autor: C. Marcos y J. Martínez. Editor: S. M.
167. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: P. Legórburu y G. Barrutia. Editor: S. M.
168. *Religión, 3.º* Autor: Buenaventura Barrón. Editor: S. M.
169. *Gramática latina.* Autor: F. G. del Río. Editor: S. M.
170. *Método Latín, 3.º y 4.º* Autor: F. G. del Río. Editor: S. M.
171. *Historia universal y de España.* Autor: María Comas. Editor: Ed. Sócrates.
172. *Historia del Arte.* Autor: María Comas. Editor: Ed. Sócrates.
173. *Gramática latina.* Autor: Santiago Segura. Editor: Textos Anaya.
174. *Lengua española, 2.º* Autor: Efrén Quintanilla. Editor: Textos Anaya.
175. *Lengua española, 1.º* Autor: Efrén Quintanilla. Editor: Textos Everest.
176. *Ciencias naturales, 5.º* Autor: Ricardo Aldama. Editor: Bosch.
177. *Geografía de España.* Autor: José L. Asián. Editor: Bosch.
178. *Historia del Arte.* Autor: José L. Asián. Editor: Bosch.
179. *Historia universal y de España.* Autor: José L. Asián. Editor: Bosch.
180. *Método de Latín, 3.º y 4.º* Autor: Valentí Fiol. Editor: Bosch.
181. *Gramática latina.* Autor: Valentí Fiol. Editor: Bosch.
182. *Lengua española, 2.º* Autor: Angel Lacalle. Editor: Bosch.
183. *Historia, 4.º* Autor: J. Tortajada. Editor: Ed. Ruiz.
184. *Geografía universal, 2.º* Autor: J. Tortajada. Editor: Ed. Ruiz.
185. *Geografía de España.* Autor: J. Tortajada. Editor: Ed. Ruiz.
186. *Historia del Arte.* Autor: J. Tortajada. Editor: Ed. Ruiz.
187. *Historia del Arte.* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
188. *Elementos de Filosofía.* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
189. *Método de Latín, 6.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
190. *Matemáticas.* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
191. *Lengua española, 6.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
192. *.Geografía universal, 2.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
193. *Francés, 2.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
194. *Matemáticas, 2.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
195. *Método de Griego.* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
196. *Gramática griega.* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
197. *Ciencias naturales, 5.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
198. *Historia, 4.º.* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
199. *Religión, 4.º.* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
200. *Matemáticas, 4.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
201. *Lengua española, 4.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
202. *Física y Química, 4.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
203. *Francés, 5.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
204. *Religión, 5.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
205. *Método de Latín, 5.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
206. *Matemáticas, 5.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.

207. *Francés, 3.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
208. *Inglés, 3.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
209. *Religión, 3.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
210. *Matemáticas, 3.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
211. *Matemáticas, 6.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
212. *Matemáticas, 4.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
213. *Matemáticas, 3.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
214. *Matemáticas, 1.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
215. *Matemáticas, 2.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
216. *Francés, 5.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
217. *Inglés, 2.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
218. *Francés, 2.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
219. *Religión, 1.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
220. *Religión, 3.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
221. *Lengua española, 2.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
222. *Religión, 4.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
223. *Lengua española, 4.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
224. *Literatura española,* 6.º Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
225. *Geografía universal, 2.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
226. *Historia universal, 4.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
227. *Gramática latina.* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
228. *Método Latín, 3.º y 4.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
229. *Método Latín, 5.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
230. *Método Latín, 6.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
231. *Historia del Arte.* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
232. *Lengua española, 1.º* Autor: Edeldvives. Editor: Edelvives.
233. *Física, 6.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
234. *Ciencias naturales, 5.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
235. *Francés, 3.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
236. *Química, 5.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
237. *Física y Química, 4.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
238. *Historia universal, 4.º* Autor: Alvaro Santamaría. Editor: Prensa Española.
239. *Inglés, 2.º* Autor: F. de A. Carreras. Editor: Prensa Española.
240. *Historia universal, 4.º* Autor: Alvaro Santamaría. Editor: Prensa Española.
241. *Geografía de España, 1.º* Autor: Alvaro Santamaría: Editor: Prensa Española.
242. *Método de Latín, 3º. y 4.º* Autor: T. de la A. Recio. Editor: T. de la A. Recio.
243. *Gramática latina.* Autor: T. de la A. Recio. Editor: T. de la A. Recio.
244. *Gamática latina.* Autor: F. Santos. Editor: F. Santos.
245. *Método de Latín, 3.º y 4.º* Autor: F. Santos. Editor: F. Santos.
246. *Método de Latín, 3.º y 4.º* Autor: J. García Pastor. Editor: Ed. Paideia.
247. *Gramática latina.* Autor: J. García Pastor. Editor: Ed. Paideia.
248. *Método de Latín, 6.º* Autor: J. García Pastor. Editor: Ed. Paideia.
249. *Método de Latín, 5.º* Autor: J. García Pastor. Editor: Ed. Paideia.
250. *Matemáticas, 5.º* Autor: Daniel Morales. Editor: Prensa Española.
251. *Inglés, 1.º* Autor: F. de A. Carreres. Editor: Prensa Española.
252. *Geografía de España, 1.º* Autor: J. Tuset. Editor: Dalmau Jover.
253. *Geografía universal, 2.º* Autor: J. Tuset. Editor: Dalmau Jover.
254. *Historia, 4.º* Autor: J. I. Tejedor. Editor: Dalmau Jover.
255. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: V. Muedra. Editor: Dalmau Jover.
256. *Geografía universal, 2.º* Autor: J. Ramón Castro. Editor: Librería General.
257. *Lengua española, 1.º* Autor: J. M. Blecua. Editor: Librería General.
258. *Francés, 3.º* Autor: C. Albiñana. Editor: Librería General.
259. *Francés, 2.º* Autor: C. Albiñana. Editor: Librería General.
260. *Lengua Española, 4.º* Autor: J. M. Blecua. Editor: Librería General.
261. *Física y Química, 4.º* Autor: Burrano y Martín. Editor: Librería General.
262. *Química, 5.º* Autor: Burrano y Martín. Editor: Librería General.
263. *Historia universal, 4.º* Autor: José Ramón Castro. Editor: Librería General.
264. *Historia del Arte.* Autor: José Ramón Castro. Editor: Librería General.
265. *Filosofía, 6.º* Autor: Eugenio Frutos. Editor: Librería General.
266. *Matemáticas, 1.º* Autor: Baratech. Editor: Librería General.
267. *Literatura española, 4.º* Autor: I. Bonnin. Editor: I. Bonnin.
268. *Matemáticas, 4.º* Autor: Baratech y Estevan. Editor: Baratech.
269. *Matemáticas, 6.º* Autor: Baratech y Estevan. Editor: Baratech.
270. *Matemáticas, 5.º* Autor: Baratech y Estevan. Editor: Baratech.
271. *Matemáticas, 3.º* Autor: Baratech y Estevan. Editor: Baratech.
272. *Método de Latín, 3.º y 4.º* Autor: Emilio Fornés. Editor: Librería General.
273. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: L. Lafarga. Editor: Librería General.
274. *Lengua española, 1.º* Autor: Angel Lacalle. Editor: Bosch.
275. *Método Latín, 5.º* Autor: E. Valentí Fiol. Editor: Bosch.
276. *Método de Griego.* Autor: Jaime Berenguer. Editor: Bosch.
277. *Antología literaria, 6.º* Autor: Angel Lacalle. Editor: Bosch.
278. *Método Latín, 6.º* Autor: E. Valentí Fiol. Editor: Bosch.
279. *Gramtáica griega.* Autor: J. Berenguer. Editor: Bosch.
280. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: Ricardo Aldama. Editor: Bosch.
281. *Geografía de España, 1.º* Autor: E. García. Editor: Hechos y Dichos.
282. *Geografía universal, 2.º* Autor: E. García. Editor: Hechos y Dichos.
283. *Física y Química, 4.º* Autor: A. Rivas. Edtior: Hechos y Dichos.
284. *Lengua española, 6.º (antología).* Autor: Ignacio Elizalde. Editor: Hechos y Dichos.
285. *Lengua española, 1.º* Autor: Ignacio Elizalde. Editor: Hechos y Dichos.
286. *Gramática griega.* Autor: Joaquín Marturet. Editor: Hechos y Dichos.
287. *Religión, 1.º* Autor: Félix de Corta. Editor: Hechos y Dichos.
288. *Hstoria, 4.º* Autor: J. I. Fernández Marco, S. J. Editor: Hechos y Dichos.
289. *Francés, 2.º* Autor: Juan del Alamo. Editor: J. del Alamo.
290. *Matemáticas, 2.º* Autor: R. Romero y M. Cabezas. Editor: M. Cabezas y R. Romero.
291. *Matemáticas, 3.º* Autor: R. Romero y M. Cabezas. Editor: M. Cabezas y R. Romero.
292. *Matemáticas, 1.º* Autor: R. Romero y M. Cabezas. Editor: M. Cabezas y R. Romero.
293. *Matemáticas, 2.º* Autor: R. Rodríguez Vidal. Editor: Teide.
294. *Filosofía.* Autor: J. M. Valverde. Editor: Teide.
295. *Historia universal y de España.* Autor: J. Vicens. Editor: Teide.
296. *Gramática latina.* Autor: J. Vergés. Editor: Teide.
297. *Física y Química, 4.º* Autor: J. R. Soriano. Editor: Teide.
298. *Química, 5.º* Autor: Jorge Bozal. Editor: Teide.
299. *Literatura, 4.º* Autor: J. García y C. Pleyán. Editor: Teide.
300. *Historia de España, 4.º* Autor: Santiago Andrés. Editor: Elite.

301. *Geografía universal, 2.º* Autor: Santiago Andrés. Editor: Elite.

302. *Historia del Arte, 6.º* Autor: J. I. Tejedor. Editor: Dalmau y Jover.

303. *Física y Química, 4.º* Autor: E. Moreno. Editor: E. Moreno.

304. *Religión, 1.º* Autor: E. Peña y M. Userps. Editor: Luxmundi.

305. *Religión, 2.º* Autor: E. Peña y M. Userps. Editor: Luxmundi.

306. *Religión, 3.º* Autor: E. Peña y M. Userps. Editor: Luxmundi.

307. *Religión, 4.º* Autor: E. Peña y M. Userps. Editor: Luxmundi.

308. *Religión, 5.º* Autor: E. Peña y M. Userps. Editor: Luxmundi.

309. *Religión, 6.º* Autor: E. Peña y M. Userps. Editor: Luxmundi.

2.º Se deniega el aumento de precio de los textos relacionados a continuación, por deficiencias en las condiciones materiales establecidas en la Orden ministerial de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y en la Resoluciones dictadas para su aplicación reproducidas ahora en la Resolución de esta Dirección General de 4 de junio de 1963. Esto no obstante, los libros incluidos en esta relación, mientras no caduque su autorización para servir de texto, podrán continuar siendo vendidos al precio que el Ministerio les autorizó con anterioridad.

1. *Langue et vie françaises II.* Autor: W. Mangold et R. Vettier. Editor: Ed. Mangold. Reparos: Menos páginas.

2. *La littérature française par les textes.* Autor: W. Mangold. Editor: Ed. Mangold. Reparos: Menos páginas y grabados.

3. *Métrica y teoría literaria, 4.º* Autor: Martín Alonso. Editor: Compañía Bibliográfica Española. Reparos: Menos grabados.

4. *La France. Sa langue, 3.º y 4.º* Autor: J. del Alamo. Editor: J. del Alamo. Reparos: Calidad del papel.

5. *Lengua francesa, 2.º* Autor: Alfonso Perrier. Editor: E. Perrier. Reparos: Cubiertas provisionales con grabados pegados.

6. *Lengua francesa, 3.º* Autor: Alfonso Perrier. Editor: E. Perrier. Reparos: Cubiertas provisionales con grabados pegados.

7. *La littérature française, 5.º* Autor: Alfonso Perrier. Editor: E. Perrier. Reparos: Cubiertas provisionales con grabados pegados.

8. *Física y Química, 4.º* Autor: Jesús Mendiola. Editor: J. Mendiola. Reparos: Calidad del papel.

9. *Curso elementos de Filosofía, 6.º* Autor: G. Bueno y R. Gambra. Editor: Textos Anaya. Reparos: Menos páginas.

10. *Antología literaria, 6.º* Autor: E. Correa y F. Lázaro. Editor: Textos Anaya. Reparos: Calidad del papel.

11. *Lengua y literatura españolas, 1.º* Autor: Carola Reig. Editor: Ecir. Reparos: Calidad del papel.

12. *Matemáticas, 2.º* Autor: S. Segura. Editor: Ecir. Reparos: Calidad del papel.

13. *Geografía de España, 1.º* Autor: Juan M. Grima. Editor: Ecir. Reparos: Calidad del papel.

14. *Lengua francesa, 2.º* Autor: Mario Grande. Editor: Ecir. Reparos: Calidad del papel.

15. *Física y Química, 4.º* Autor: Eduardo Nagore. Editor: Ecir. Reparos: Calidad del papel.

16. *Historia del Arte, 6.º* Autor: V. Cascant. Editor: Ecir. Reparos: Calidad del papel.

17. *La moral católica.* Autor: M. Villapún. Editor: M. Villapún. Reparos: Calidad del papel.

18. *La doctrina de Jesucristo.* Autor: M. Villapún. Editor: M. A. S. Reparos: Calidad del papel.

19. *Lengua española, 1.º* Autor: E. Fernández y M. Villapún. Editor: M. A. S. Reparos: Menos grabados.

20. *Gramática latina.* Autor: José M. Aguilar. Editor: Bello. Reparos: Calidad del papel.

21. *Latín-Método, 6.º* Autor: José M. Aguilar. Editor: Bello. Reparos: Calidad del papel.

22. *Latín-Método 5.º* Autor: José M. Aguilar. Editor: Bello. Reparos: Calidad del papel.

23. *El Mesías prometido.* Autor: Bruño. Editor: Bruño. Reparos: Calidad del papel.

24. *Lengua española, 2.º* Autor: José Filgueira. Editor: Prensa Española. Reparos: Calidad del papel.

25. *Método Griego (antología).* Autor: Joaquín Marturet. Editor: Hechos y Dichos. Reparos: Menos grabados.

26. *Matemáticas, 1.º* Autor: R. Rodríguez Vidal. Editor: Teide. Reparos: Menos páginas.

27. *Matemáticas, 4.º* Autor: R. Rodríguez Vidal. Editor: Teide. Reparos: Menos páginas.

28. *Método Latín, 3.º y 4.º* Autor: José Vergés. Editor: Teide. Reparos: Menos páginas.

29. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: Ibarra y Cabetas. Editor: Bello. Reparos: Calidad del papel.

30. *Ciencias naturales, 5.º* Autor: Ibarra y Cabetas. Editor: Bello. Reparos: Calidad del papel.

31. *Geografía de España, 1.º* Autor: Santiago Andrés. Editor: Elite. Reparos: Calidad del papel.

32. *Religión, 2.º* Autor: Laurentino Marcos. Editor: Elite. Reparos: Calidad del papel.

33. *Matemáticas, 1.º* Autor: Angel Saldaña. Editor: A. Saldaña. Reparos: Calidad del papel.

34. *Matemáticas, 4.º* Autor: Angel Saldaña. Editor: A. Saldaña. Reparos: Calidad del papel.

35. *Matemáticas, 6.º* Autor: Angel Saldaña. Editor: A. Saldaña. Reparos: Calidad del papel.

3.º Según lo dispuesto en el número 8 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio), se declara sin efecto la aprobación de los libros mencionados a continuación por quebrantar claramente las normas de aquella Orden y de las Resoluciones dictadas para su aplicación en 4 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 20) y 28 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de abril). Los ejemplares existentes serán retirados del mercado y ni éstos ni los ya vendidos podrán ser utilizados como texto en los Centros docentes.

1. *Lengua y literatura, 4.º* Autor: Antonio Tormo. Editor: La Ballesta. Reparos: Calidad del papel.

2. *Historia universal y de España, 4.º* Autor: M. Ballesteros y R. Ferrando. Editor: La Ballesta. Reparos: Calidad del papel.

3. *Geografía universal, 2.º* Autor: V. Cascant. Editor: Ecir. Reparos: Calidad del papel.

4. *El Mesías prometido.* Autor: M. Villapún. Editor: M. A. S. Reparos: Ca lidad del papel.

5. *Historia de la Iglesia.* Autor: M. Vill.apún. Editor: M. A. S. Reparos: Calidad del papel.

6. *Lengua española, 2.º* Autor: E. Fernández y M. Villapún. Editor: M. A. S. Reparos: Menos páginas y menos grabados.

7. *Inglés, 2.º libro.* Autor: A. Alvarez Casado. Editor: Casalva. Reparos: Calidad del papel.

8. *Francés, 5.º* Autor: Leopoldo Querol. Editor: Gredos. Reparos: Calidad del papel.

9. *Inglés, 2.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño. Reparos: Menos páginas.

10. *Método Latín, 3.º y 4.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño. Reparos: Menos páginas.

11. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: Bruño. Editor: Bruño. Reparos: Menos páginas.

12. *Filosofía, 6.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives. Reparos: Menos páginas.

13. *Ciencias naturales, 3.º* Autor: Edelvives. Editor: Edelvives. Reparos: Menos páginas.

14. *Matemáticas, 5.º* Autor: Daniel Morales. Editor: Ed. Prieto. Reparos: Calidad del papel y menos grabados.

15. *Inglés, 1.º* Autor: F. de A. Carre-

ras. Editor: Prensa Española. Reparos: Calidad del papel.

16. *Matemáticas, 3.º* Autor: Daniel Morales. Editor: Prensa Epañola. Reparos: Calidad del papel y menos páginas.

17. *Matemáticas, 6.º* Autor: Daniel Morales. Editor: Prensa Epañola. Reparos: Calidad del papel.

18. *Matemáticas, 2.º* Autor: Daniel Morales. Editor: Prensa Epañola. Reparos: Calidad del papel.

19. *Matemáticas, 2.º* Autor: Daniel Morales. Editor: Prensa Epañola. Reparos: Calidad del papel.

20. *Química, 5.º* Autor: P. Juan Galmés. Editor: Razón y Fe. Reparos: Calidad del papel.

21. *Física y Química, 4.º* Autor: M. Cabezas. Editor: M. Cabezas. Reparos: Calidad del papel.

22. *Matemáticas, 3.º* Autor: R. Rodríguez Vidal. Editor: Teide. Reparos: Menos páginas.

23. *Método Latín, 6.º* Autor: Bartolomé Bosch. Editor: Bartolomé Bosch. Reparos: Calidad del papel.

24. *Método Latín, 3.º y 4.º* Autor: Bartolomé Bosch. Editor: Bartolomé Bosch. Reparos: Calidad del papel.

25. *Gramática latina.* Autor: Bartolomé Bosch. Editor: Bartolomé Bosch. Reparos: Calidad del papel.

26. *Lengua y literatura, 4.º* Autor: Juan Alcina. Editor: Elite. Reparos: Calidad del papel.

27. *Literatura, 6.º* Autor: Juan Alcina. Editor: Elite. Reparos: Calidad del papel.

28. *Lengua española, 1.º* Autor: Juan Alcina. Editor: Elite. Reparos: Calidad del papel.

29. *Matemáticas, 3.º* Autor: Angel Saldaña. Editor: A. Saldaña. Reparos: Calidad del papel y menos páginas.

4.º Los siguientes textos presentados para obtener el aumento de precio no tienen ya vigente su autorización como tales libros de texto o les caduca en el presente año académico 1962-1963. En consecuencia, no procede autorizar la revisión del precio de estas obras ni de cuantas otras se encuentren en el mismo caso. Todas ellas deberán ser sometidas a nuevo examen en cuanto a su contenido y a sus condiciones materiales, según lo dispuesto en el número nueve de la Orden de 4 de junio de 1957 (*Boletín Ofical del Estado* de 20 de julio) y en la Orden y Resolución de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio).

1. *Ciencias naturales, 5.º* Autor: Salustia Alvarado. Editor: Salustio Alvarado.

2. *Física, 6.º* Autor: A. Mingarro y V. Aleixandre. Editor: V. J. Pueyo.

3. *Gramática latina.* Autor: Julio Feo. Editor: Ecir.

4. *Inglés, 1.º libro.* Autor: A. Alvarez Casado. Editor: Casalva.

5. *Inglés, 3.º libro.* Autor: A. Alvarez Casado. Editor: Casalva.

6. *Historia del Arte.* Autor: Alvaro Santamaría. Editor: Prensa Española.

7. *Lengua española, 1.º* Autor: José Filgueira. Editor: Prensa Española.

8. *Geografía universal, 2.º* Autor: Alvaro Santamaría. Editor: Prensa Española.

9. *Matemáticas, 1.º* Autor: Daniel Morales. Editor: Prensa Española.

10. *Geografía universal.* Autor: Alfonso Santamaría. Editor: Prensa Española.

11. *Historia del Arte.* Autor: Alfonso Santamaría. Editor: Prensa Española.

12. *Lengua española, 1.º* Autor: J. Filgueira. Editor: Prensa Española.

13. *Matemáticas, 6.º* Autor: R. Rodríguez Vidal. Editor: Teide.

14. *Lengua española, 2.º* Autor: Bartolomé Bosch. Editor: Bartolomé Bosch.

5.º Los interesados podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor ministro de Educación Nacional contra la presente Resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes su publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio o a su notificación personal, sin que la interposición del recurso suspenda los efectos de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 116, 122 y concordantes de la Ley de Procedimento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento del *Boletín Oficial* del Ministerio, aprobado por Orden de 17 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), las autoridades, centros, entidades y funcionarios dependientes del Departamento, cumplirán la presente resolución sirviéndoles de notificación el ejemplar del *Boletín* en que se inserte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Director general, *Angel González Alvarez.* Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora, designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), ejecutadas por la Empresa «Teconu, S. L.», de Madrid, en las condiciones determinadas por el artículo 68 del Pliego de Condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo Pliego de Condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta que con fecha 9 de junio del pasado año formuló la Comisión receptora nombrada al efecto y una vez que la medición y liquidación final ha sido aprobada por Orden ministerial de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo las obras de construción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), ejecutadas por la Empresa Construct«ora Hispano-Americana, S. A.», de Madrid, de acuerdo con lo determinado por el artículo 68 del Pliego de Condiciones generales para las construciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiendo, por tanto, devolver a dicha Sociedad, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo Pliego de Condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros para enseñanza primaria que se harán mérito,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto), visto el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria las siguientes obras:

Lecciones amenas—tercer libro—, de Juan Navarro Higuera, de Editorial Salvatella.

Enciclopedia—grado superior—, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A. (Siempre que en sucesivas ediciones se tengan en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.)

Metodología de la lectura, de C. Bartra, S. J., de Editorial Dalmau y Jover, S. A.

Cuerpos geométricos, de Gregorio Fernández Rodríguez.

Fichas Fragmo (Colecciones Elemental y Superior), de Editorial Fragmo, S. L., de Zaragoza.

Platerillo (1.° y 2.°), de Félix Sánchez Rivilla, de Editorial Anaya, S. A.

Vida de Nuestro Señor Jesucristo, de Ediciones Bruño.

Convivir, de José Todoli, de Sucesores de Rivadeneyra, S. A.

No autorizar para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria las siguientes obras:

Sistematización de la resolución de problemas con planteamiento, operación de resultado, de Victoria Moreno.

Elsa. Método de lectura y escritura simultánea y activa, de Valentín Sánchez Valverde.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DENOMINACION

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salvatierra (Alava), en solicitud de autorización para denominar el nuevo edificio escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Salvatierra (Alava), se denominará en lo sucesivo «Juan XXIII».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslados a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alava.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Angel González Genis, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Virgen del Milagro», establecido en la calle Martínez Valle, 25, 1.°, en Onteniente (Valencia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto ,asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Virgen del Milagro», establecido en la calle Martínez Valls, 25, 1.°, en Onteniente (Valencia), por don Angel González Genís, par la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc. el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autori-

zación provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madri, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Calderón Campoy, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Juan de La Salle», establecido en la calle Falange Española, 122, en Ceuta (Norte de Africa), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ceuta; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto ,asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por útlimo, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Juan de la Salle», establecido en la calle Falange Española, 122, en Ceuta (Norte de Africa), por don Miguel Calderón Campoy, para la enseñanza primaria no estatal ,bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 25 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc. el no hacerlo así impedirá en el futuro, con ceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ceuta, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madri, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Alejandro de la Cal Tijero, Presidente de la Junta de Gobierno del Patronato Católico Social «El Buen Pastor», en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio El Buen Pastor», establecido en la calle Lasierra Purroy, 53 y 55, en Zaragoza, propiedad de dicho Patronato; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio El Buen Pastor», establecido en la calle Lasierra Purroy, 53 y 55, en Zaragoza, por el Patronato Católico Benéfico Social «El Buen Pastor», para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don José María Oscar Carrasco Barrea, con dos clases unitarias de niñas y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Luz Lorente Lana, doña Teresita Sánchez Ripollés, don Basilio Agueldo Julián y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedide, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en las convocatorias del concurso general de traslados, el de maestras de escuelas maternales y de párvlos, concurso restringido, y el de maestros de sección de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, de fechas 18 de marzo último (*Boletines Oficiales del Estado* de 27, 26 y 30 del mismo mes), respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos, realizadas por la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de julio pasado (*Boletines Oficiales* del Ministerio de los días 29 de julio y 1.° de agosto), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.° Eliminar de la relación de escuelas a proveer las siguientes plazas por no ser vacantes:

MAESTRAS

Bigastro (Alicante), sección graduada. Alsodux (Almería), unitaria. Marqués, Ayuntamiento Tahal (Almería), mixta. Chicana de la Frontera (Cádiz). La Oliva, Ayuntamiento Vejer de la Frontera (Cádiz), mixta. Las Islas, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), mixta. Cuenca, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), unitaria. Ojuelos Altos, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), unitaria. Cortijos de Torralba, Ayuntamiento Huéscar (Granada), mixta. Encinasola (Huelva, sección graduada. Hinojos (Huelva), sección graduada. Farrera (Lérida), unitaria. Gordulfe, Ayuntamiento Taboada (Lugo), unitaria. Baños, Ayuntamiento Bande (Orense), mixta. Aguino, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), mixta. San Miguel de Guiloño, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), mixta. San Vicente, Ayuntamiento Salas (Oviedo), unitaria. Torrecilla de la Jara (Toledo), unitaria. Guadasuar (Valencia), sección graduada.

MAESTROS

Sierro (Almería), unitaria número 2. Santa María de Barbará (Barcelona), unitaria. Moral de Calatrava (Ciudad Real), sección graduada número 1. Anquela de Pedregal (Guadalajara), unitaria. Hinojos (Huelva), sección graduada. Valduvieco, Ayuntamiento Gradefes (León), unitaria. Brañanoveles, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), unitaria. Camuño, Ayuntamiento Salas (Oviedo), unitaria. Barrio de las Olivas, Ayuntamiento Tuy (Pontevedra), unitaria. Soria, unitaria número 1, Barrio «Juan Yagüe». Espadañedo (Zamora), unitaria.

Se elimina asimismo del concurso restringido la vacante de Oliva de la Frontera (Badajoz), por proceder su anuncio al concurso oposición.

3.° Rectificar los errores padecidos en la publicación de las adjudicaciones provisionales de destino, que figuran en la primera relación adjunta a esta Resolución.

4.° Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que las hubieran incluido en sus peticiones del concurso. Tales reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en el término fijado, a excepción de las de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las oficinas de Correos habrán de seguir las normas establecidas en la

Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958. Por tratarse de reclamaciones, los escritos correspondientes habrán de reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Los maestros que obtengan estas escuelas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras, se considerarán éstas vacantes con efectos del día 31 de agosto en curso.

5.° Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que, en relación aparte y por orden alfabético, se consignan.

6.° Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la respectiva relación, por no asistir derecho a los interesados.

7.° Publicar por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos de los correspondientes a quienes corresponde como consecuencia de las nuevas peticiones o reclamaciones estimadas, así como de aquellos que, habiendo obtenido escuela en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en el concurso y turno que se indica.

8.° La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, del 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1.° de dicho mes, realizándose el cese en las escuelas de procedencia con efectos del día 31 de agosto en curso.

Los maestros que actualmente sirven en Marruecos y han obtenido plaza en este concurso, continuarán prestando sus servicios en dicho país, con reserva de la plaza obtenida, de la que se posesionarán ante la Inspección de Enseñanza del Consulado General de España en Tetuán, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 1956. Estas escuelas, por estar reservadas a sus titulares, sólo podrán cubrirse provisionalmente o interinamente.

Los maestros que no consumen la plaza obtenida tomarán posesión de la misma en las fechas indicadas anteriormente ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan o presten sus servicios, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallan con respecto a la escuela obtenida en el concurso.

9.° Los que voluntariamente han participado en el concurso y obtenido plaza en él, consumiéndola, cesarán en las escuelas que actualmente sirven, y en las circunstancias profesionales en que se hallen, a excepción de los dos casos señalados en el número anterior, estando obligados a posesionarse de su nuevo destino, aun cuando no resulten desplazados de los que provisionalmente estén sirviendo.

Los que han concursado como comprendidos en el número 29 de la convocatoria y estén sirviendo en propiedad definitiva Escuelas Preparatorias o de Patronato, continuarán en estos destinos, y se posesionarán nominalmente de la plaza alcanzada en el concurso ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan. Aquellos que, no obstante, deseen cesar en las escuelas de régimen especial y servir la obtenida en el concurso, podrán hacerlo, cesando y posesionándose en el plazo y forma señalados en el número anterior.

Los maestros que habiendo obtenido el destino en el concurso elevado a definitivo por Resolución de esta Dirección General de 25 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de marzo), hayan obtenido también nueva vacante en el que por la presente se eleva a definitivo, están obligados a posesionarse de la escuela obtenida en este último, considerándose la que lograron en el anterior vacante en 31 de agosto en curso, como resulta del presente concurso.

10. Los maestros que resulten desplazados de las escuelas que actualmente sirven, y no hayan obtenido plaza en estos concursos, se reintegrarán a su procedencia, si fuesen titulares de otras; y los demás, tanto rehabilitados, reingresados, opositores de promociones anteriores a la del año en curso, obtendrán nuevo destino con carácter provisional ante la Comisión Permanente de Educación Primaria correspondiente, en la sesión que deberá celebrar este Organismo el sábado día catorce de septiembre próximo. Estos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos del día 1.° de septiembre citado.

A su debido tiempo, y conforme a las instrucciones que dictará esta Dirección General, se procederá, asimismo a la colocación en propiedad provisional, hasta donde el número de vacantes lo permita, de los opositores de 1963.

A tal efecto, con fecha 31 de agosto en curso cesarán la totalidad de los interinos, tanto los desplazados por la resolución de los concursos como los no desplazados, con la sola exclusión de los casos en que, por la naturaleza de la situación profesional del maestro propietario titular, no cupiese el nombramiento de un provisional para tal escuela.

11. En los desplazamientos que se produzcan en grupos escolares y escuelas graduadas se determinarán los ceses por el siguiente orden:

a) Interinos, en primer lugar el de posesión más reciente, y así sucesivamente.

b) Maestros que sirven con carácter provisional, por la posesión más reciente en el grupo o graduada, sin tener en cuenta la vacante que desempeñen; y en caso de empate, la fecha más reciente del nombramiento, o el número más alto del escalafón o de la promoción a que pertenezcan. Los provisionales nombrados por su condición de consortes no serán desplazados en tanto existan en el grupo o graduada provisionales que no tengan la citada condición de consortes; y, de producirse su desplazamiento, se seguirá entre ellos el orden inverso al establecido como preferencia para el nombramiento.

Lo dispuesto en este número regirá para cuantos desplazamientos ocurran durante el próximo curso escolar.

12. Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursos; y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes.

13. A los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), que aprobó el Reglamento sobre régimen de oposiciones y concursos de los funcionarios, y en los números 2) y 3) del artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional, se dará testimonio en el *Boletín Oficial del Estado*, a fin de que la misma produzca los efectos legales pertinentes, computándose a partir de tal fecha los términos para la interposición de recursos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACIÓN

RECTIFICACIONES

Errores de la adjudicación provisional en las maestras destinadas a las siguientes provincias:

Avila.—Los datos referentes a doña María Luz Albarsanz Andrés son los siguientes: provisional de Mejorada del

Campo (Madrid), número 163 oposición 1961, va destinada a San Martín de la Vega del Alberche (Avila), mixta, y no a los datos que figuran en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 1.° de agosto último.

Badajoz.—Los datos relativos a doña María Alvarado Durán son los siguientes: procede de Valdefuentes (Cáceres), número 162 oposición 1961, va destinada a Fuentes de León (Badajoz), sección graduada número 2, y no los que por error figuran en el *Boletín* citado.

Burgos.—Doña Martina Portugal Covarrubias tiene el número 1.768 oposición 1961, y su destino es Ahedo de Salas, Ayuntamiento La Revilla (Burgos), y no el número de promoción y destino con que por error figura en el *Boletín.*

Cádiz.—La vacante de Jerez de la Frontera, adjudicada a doña Concepción Hernández Paredes, con 42,068 puntos, es con el carácter de «sin consumir plaza».

La adjudicación de Chiclana de la Frontera, a doña Carmen Herrero Ortega, con 9,285 puntos, excedente de Logroño, es «sin consumir plaza».

El destino adjudicado a doña María de la Fe López Parrilla, número 55 oposición 1961, provisional de Mozaga (Las Palmas), es Algodonales (Cádiz), sección graduada número 2, y no Cubo de Benavente (Zamora) como por error aparece en el *Boletín.*

Castellón.—La vacante adjudicada a doña Leonor Pérez Herrero, con 5,785 puntos, E. 59.893, es Lucena (Castellón), y no de la provincia de Córdoba con que aparece.

Córdoba.—A doña Araceli Bujalance Arcos se le adjudica La Guijarosa, del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), con la puntuación de 2,827, y número Escalafón 63.731.

La vacante adjudicada a doña María Teresa Torres Yabar, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), con 26,276 puntos, es «sin consumir plaza».

La Coruña.—La localidad de Roó, Ayuntamiento de Noya, adjudicada a doña Rita López González, con 5,785 puntos, pertenece a la provincia de La Coruña, y no a la de Santander, como figura en el *Boletín.*

Huelva.—Las vacantes adjudicadas a doña Concepción Suárez Valbuena y doña Eulalia Villalobos Bernardo, con 47,173 y 7,952 puntos, en la localidad de Almonte, son la sección graduada «El Chaparral» y la unitaria de niñas número 4, respectivamente.

Huesca.—El nombramiento de doña María Concepción Pérez Calvo, número 1.347 oposición 1961, es para Badaguás, del Ayuntamiento de Guasa, y no para Baraguás, del mismo Ayuntamiento, habiendo correspondido esta última a doña Hortensia Laín Anaya, número 1.968 de igual promoción.

Jaén.—Doña María Mercedes Faraldo Tenreiro, provisional de Pindo-Carnota (La Coruña), número 1.431 de 1961, va destinada a Ermita Nueva. Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), unitaria, y no a Navarredonda, Ayuntamiento El Saucejo (Sevilla), como por error aparece.

Lugo.—La localidad de Las Cruces, adjudicada a doña María Carmen Souto López, número 501 de 1961, pertenece al Ayuntamiento de Los Nogales (Lugo), y no al de Herrerías (Santander) como figura.

Madrid.—El destino adjudicado a doña María Antonia P. Carrascosa Mejía, procedente de Cabra (Córdoba), con 50,352 puntos, es Bobadilla del Monte (Madrid), unitaria.

Murcia.—El destino de doña María Concepción del Pino Aguado, procedente de Campillo de Dentro (Murcia), con 50,173 puntos, es Aljorra, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), unitaria.

Orense.—La escuela de procedencia de doña Encarnación Pereira Failde, con 20,437 punto, es Vilela (Orense), y no (La Coruña) como por error figura.

Oviedo.—La vacante adjudicada a doña María del Carmen Soberón Trespalacios, provisional de Arenas-Cabrales (Oviedo), número 2.743 de 1961, es Colosía, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), mixta, y no del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), como aparece en el *Boletín.*

El segundo apellido de doña María de los Angeles Méndez, número 5.048 de 1961, es Pérez, y no Pelayo.

Salamanca.—Doña Ricarda Bejarano Sánchez, destinada a Carcihernández (Salamanca), se rectifica su puntuación quedando en 15,837 puntos.

Santander.—El destino de doña María Petra Fernández Villa, de Amurrio (Alava), con número 1.428 de 1961, es a San Juan, Ayuntamiento Soba (Santander), mixta, y no a San Juan, Ayuntamiento El Saucejo (Sevilla), como aparece.

Sevilla.—El destino de doña María Purificación Delgado Matarranz, provisional de Escarabajosa de Cabezas (Segovia), es Navarredonda, Ayuntamiento El Saucejo (Sevilla), unitaria, y no Ermita Nueva, Ayuntamiento Alcalá Real (Jaén), como figura en el *Boletín.*

Tarragona.—La vacante de Valls, adjudicada a doña Carolina Salvador Cristofol, con 37,117 puntos, es «sin consumir plaza».

La procedencia de doña María Carmen Gutiérrez González, con 15.248 puntos, no es Patto, sino excedente especial casada.

La escuela adjudicada a doña Carmen Vila Roig, con 5,785 puntos, número E. 59.669, es sección graduada, y no mixta.

Valencia.—La vacante adjudicada a doña Luisa Cubel Monleón, con 2,825 puntos, número E. 66.951, es mixta de Los Marcos, Ayuntamiento Venta del Moro (Valencia), y no Los Arcos.

Zamora.—El destino de doña Purificación Conejo Enamorado, provisional de Cubillos del Pan (Zamora), número 56 de 1961, es Cubo de Benavente (Zamora), y no Algodonales (Cádiz).

El núm. de la promoción de 1961 que corresponde a doña María Cruz Villafruela Fierro es de 1.652 y no el 1.654.

Maestros

Alicante.—El nombre del maestro destinado a Alcay (Alicante), con 46,767 puntos es Evaristo, y no Ernesto.

Badajoz.—La vacante adjudicada en Herrera del Duque a don José Viera Gómez, con 4,327 puntos, es la unitaria número 4, y no la 7.

La escuela de procedencia de don Manuel Hernández Millán, destinado a Usabre (Badajoz), 7,236 puntos, es Fuente del Arco (Badajoz) y no (Valladolid).

Baleares.—El nombre del maestro destinado a Costix (Baleares), con 5,327 untos, es Miguel Florit Bassa, y no Angel.

El primer apellido del maestro destiando en Inca (Baleares), con 7,243 puntos, es Bou, y no Bon.

Barcelona.—El segundo apellido de la maestra destinada a San Baudilio de Llobregat (Barcelona), con 5,005 puntos, es Santanach, y no Bonet.

Burgos.—El destino adjudicado a doña Etelvina Fuertes Miguelez para la escuela de párvulos de Barros de Villatoro (Burgos) es «sin consumir plaza».

Cáceres.—El nombre del maestro destinado a Serradilla (Cáceres), con 4,424 puntos, es Jacinto, y no Juan.

Castellón.—Omitido el segundo apellido de la maestra destinada a Castellón por el turno de consortes del concurso restringido, debe decir doña Carmen Amposta Piquer.

El apellido del maestro destinado a Costur (Castellón), con 6,785 puntos, es don Leopoldo Gonzalvo Ribés, y no Gonzalvo Rivas.

Guadalajara.—La vacante de Tortuera (Guadalajara) adjudicada a don Bernardo Pisabarros Gutiérrez, número 1.057/61, es la unitaria número 2, y no la 1.

Huelva.—La adjudicación provisional de Ayamonte (Huelva), que aparece a nombre de don Francisco Sánchez Cintas, procedente de Campos (Teruel), con 2,792 puntos y número E. 66.417, corresponde a don José Carlos Fernández Boquedano, provisional de Madrid, con igual puntuación y número.

Madrid.—El nombre de la maestra destinada a Madrid, con 93,440 puntos, procedente de Marruecos, es Emilia Sánchez Loscertales, y no Emiliana.

El nombre del maestro destinado a Madrid, con 84,013 puntos, procedente de Sarrueta (Guipúzcoa), es Julián Rodríguez Rodríguez, y no Juan.

Málaga.—Se rectifica la adjudicación de las vacantes de Villanueva del Rosario (Málaga), en el sentido de que don Higinio Repiso Palomo, con 7,952 puntos, procedente de Casabermeja (Málaga) obtiene la sección graduada; y don Amador Casado Conejo, número E. 64.868, provisional de Alomartes (Granada), obtiene la unitaria.

Segovia.—La vacante adjudicada a don Rafael Páez Fisac, número 4.830/1961, procedente de Valdeprado (Segovia), es Castrojimeno (Segovia), y no (Valladolid).

Sevilla.—La vacante adjudicada a don Manuel Moriana Moriana, con 7,952 puntos, en Casariche (Sevilla) es la serrión graduada número 1, y no la unitaria número 1.

La vacante adjudicada a don Juan Luis Onieva Morales, número 433/1961, es Marinaleda (Sevilla) y no (Huelva).

El nombre del maestro destinado a La Roda de Andalucía (Sevilla), con 2,813 puntos, E. 65.694, procedente de Castrejón de la Peña (Palencia), es Felipe Santiago del Pozo Martínez, y no Félix.

Toledo.—Las adjudicaciones realizadas para Consuegra (Toledo), han de entenderse indeterminadas, por ser localidad de más de diez mil habitantes, y deber obtenerse la escuela mediante el concursillo.

Valencia.—La adjudicación que aparece a nombre de don César Peñuelas Alvarez, de las Heras de Pena (Palencia), con 11,764 puntos para Catadau (Valencia), se rectifica en el sentido de que es: José E. Pinilla Relo, de Pozuel del Campo (Teruel), con 11,761 puntos, a Catadau (Valencia), unitaria número 2.

La vacante de Carcagente (Valencia), asignada a don Jesús Francisco Vázquez Rodríguez, en el concurso restringido, es «sin consumir plaza».

Vizcaya.—El maestro don César Ramos Montes, destinado a Mendieta (Vizcaya), con número E. 66.319, que aparece como procedente de San Juan (Vizcaya), procede de El Madero (Zamora).

Zamora.—El nombre del maestro destinado a San Cebrián de Castro (Zamora), con 2,820 puntos, número E. 62.415, es Luis Antonio Hidalgo Ontanillas, y no Jesús Antonio.

Don Eugenio Collado Lerma, procedente de Almaraz de Duero (Zamora), que aparece destinado a Zal (Zamora), debe entenderse Cañizal (Zamora).

Segunda Relación

RENUNCIAS

Don José Antonio Abeledo Abeledo, maestro de Yermo Nieves, Ortigueira (La Coruña).

Doña Teresa Aguilera Sánchez, maestra de Colmenar (Málaga).

Doña Concepción Albalate del Mazo, maestra de Tórtola (Cuenca).

Doña Julita Araujo Lorenzo, maestra de Ayamonte (Huelva).

Don Luis Blanco Gómez, maestro de Vilaboa-Valdoviño (La Coruña).

Don Inocente Calvo Blanco, maestro de Quel (Logroño).

Don José Eusebio Carballo Sánchez, maestro de Bólliga (Cuenca).

Doña Sagrario Carmona Gómez, maestra de Malagón (Ciudad Real).

Doña María Rosa Colomer Gallardo, maestra de Villacuende (Palencia).

Don Pablo Pedro Contreras López-Cobarrubias, maestro de Valmojado (Toledo).

Doña Carmen Magdalena Domínguez Ferrari, maestra de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Don Fernando Domínguez Martínez, maestro de Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Don Dario Freijanes Sampayo, maestro de Cortegada (Orense).

Don Angel García Pérez, maestro de Val de San Lorenzo (León).

Doña Felisa Gómez Flores, maestra de Membrilla de Castrejón (Burgos).

Don Luis González Racionero, maestro de Fontanosas (Ciudad Real).

Don Alejandro Guzmán Santos, maestro de Malagón (Ciudad Real).

Doña Julia Hernández Blázquez, maestra de Nava de Francia (Salamanca).

Don Jesús Hidalgo Carpintero, maestro nacional de El Bonillo (Albacete).

Don Miguel Jiménez Jaraba, maestro de Lanteira (Granada).

Don Mariano Lario Torrijos, maestro de Utrillas (Teruel).

Don José Losada Fidalgo, maestro de Robleda-Cervantes (Zamora).

Don Isidro Magadán González, maestro de Toreno del Sil (León).

Doña Margarita Rosa Mainar Ramo, maestra de Badules (Zaragoza).

Don Joaquín Martínez Ruiz, maestro de Huércal (Almería).

Don Manuel Miguel Moraga, maestro de Alcoba de los Montes (Ciudad Real).

Don Luis Mínguez Luengo, maestro de Sanchonuño (Segovia).

Doña Montserrat Monné Aulés, maestra de San Martí (Lérida).

Don Ezequiel Moreno Martínez, maestro de Caravaca (Murcia).

Don José María Olalla Esteban, maestro de Alcolea del Pinar (Guadalajara).

Doña María Luisa Ordóñez Sierra, maestra de León.

Don José Pérez Ruiz, maestro de Escúzar (Granada).

Don Ricardo Plaza Pérez, maestro de Alfarerías-Sorbas (Almería).

Doña María del Carmen Pomar Suárez, maestra de Utrillas (Teruel).

Don Emilio Recuenco Briones, maestro de Cuenca.

Doña Angeles Ruiz de la Fuente González, maestra de Oria (Almería).

Don Domingo Ruiz López, maestro de Márida (Badajoz).

Don Antonio Sánchez Caraballo, maestro de Nava de Francia (Salamanca).

Don Enrique Satué Lobo, maestro de Mondragón (Guipúzcoa).

Doña Nieves Basilisa Segura Molinero, maestra de Espina de Tremor-Igeña (León).

Don Antonio Sepúlveda Martínez, maestro de Valdeconcha (Guadalajara).

Doña Laurentina Suárez Diez, maestra de Fuentes de Rubielos (Teruel).

Doña Virtudes Torralba Belmonte, maestra de Belmonte (Cuenca).

Doña Vicenta Vaello Galiana, maestra de Alcalá del Valle (Cádiz).

Don Amado Valenzuela Valenzuela, maestro de Badules (Zaragoza).

Doña Alberta Vecina Ortiz, maestra de La Zarza-Pozuelo (Albacete).

Don Pascual Villanueva Jiménez, maestro de Jérica (Castellón).

PLAZAS RENUNCIADAS

CONCURSO GENERAL

Maestras

San Pedro (Albacete), unitaria número 3. Asprillas, Ayuntamiento Elche (Alicante), unitaria. Tarrasa (Barcelona), una vacante. Portell de Morella (Castellón), unitaria. Lousame (La Coruña), Unitaria. Belichón (Cuenca), unitaria. Minglanilla (Cuenca), sección

graduada. Moraleda Zafayona (Granada), sección graduada. Beas de Segura (Jaén), unitaria número 4. Fuentelabrada (Madrid). unitaria. Bullas (Murcia), sección graduada. Hérmedes de Cerrato (Palencia), unitaria. Icod Alto, Ayuntamiento Los Realejos (Sta. Cruz de Tenerife), unitaria. Villel (Teruel), unitaria número 2. Fuente Encarroz (Valencia), sección graduada. Meliana (Valencia), sección graduada. Laguna de Duero (Valladolid), unitaria número 1.

Maestros

Alicante, una vacante. Crevillente (Alicante), una vacante, Villajoyosa (Alicante, unitaria «Pueblo Nuevo». Badajoz, una vacante. Sabadell (Barcelona), una vacante. Jerez de la Frontera (Cádiz), una vacante. Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), sección graduada. Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), sección graduada. Enguídanos (Cuenca), unitaria número 2. Restabal (Granada), Unitaria número 2. San Sebastián (Guipúzcoa), una vacante. Sabiote (Jaén), sección graduada número 1. Fuentesnuevas, Ayuntamiento Ponferrada (León), sección graduada. Trobajo del Camino, Ayuntamiento San Andrés de Rabanedo (León), unitaria número 3. Arganda del Rey (Madrid), sección graduada. Madrid, una vacante. Málaga, una vacante. Corvera (Murcia), unitaria. Sandina, Ayuntamiento Santa Lucía (Las Palmas de Gran Canaria), unitaria núm. 4. Lourizán, Ayuntamiento Pontevedra (Pontevedra), unitaria número 2. Carmona (Sevilla), una vacante. Consuegra (Toledo), una vacante. Puebla de Almoradiel (Toledo), sección graduada. Mislata (Valencia), una vacante. Poliña del Júcar (Valencia), unitaria. Litos, ayuntamiento Ferreras de Abajo (Zamora), unitaria. El Pego (Zamora), unitaria número 2. Cetina (Zaragoza), unitaria. Zaragoza, una vacante.

CONCURSO RESTRINGIDO

Maestras

Málaga, una vacante.

TERCERA RELACIÓN

RECLAMACIONES ESTIMADAS

Don Ramón Adobes San Millán, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Ambrosia Aja Lombana, se anula el nombramiento hecho provisionalmente para Santa María, de Entrambasaguas, adjudicándose la vacante a la concursante a quién en mejor derecho le corresponda.

Doña María Consuelo Alamo Alamo, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Luz Albarsanz Andrés, en la presente Resolución se rectifica el error padecido en la publicación de la adjudicación provisional en el B.O.M. de 1 de agosto de 1963.

Don Angel Alonso Cuesta, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Aloja Roca, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Teodosio Andrés Gutiérrez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Avelina Andrés Lapeña, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Dionisio Andújar Domínguez, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Marcela Aparicio Carretero, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Manuel Arenas Martos, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Remedios Arias González, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Antonio Astudillo Rodríguez, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Isabel-Jesús Barranco Velázquez, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Dulzura Barreiro Otero, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Juan José Barroso Flores, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Magdalena Basteguieta Muruaga, le correspondió en la adjudicación, si bien se omitió al publicarse. Se incluye en la presente publicación.

Doña Ricarda Bejarano Sánchez, se le reconoce la puntuación de 15,837 con la que obtiene la U, número 2 de Garcihernández (Salamanca).

Don Tomás Belanche Belanche, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Angelina Bermudez López, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Juana Berrojaechevarría Larrucea, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Higinio Blanco Castro, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Luisa Blanco Suárez, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Ildefonso Rafael Borondo Espejo, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Eloy Boyano Fernández, se elimina la escuela a que se refiere.

Don César Antonio Brandido Palmaz, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Ramón Brea Martínez, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Araceli Bujalance Arcos, se le mantiene la adjudicación de vacante en La Guijarrosa con el número escalafonal 63.731.

Don Francsco Cabrera Godoy, se rectifica el número de promoción del opositor contra el que reclama adjudicando tal vacante a quién por su número corresponda.

Doña Elvira Caicedo Richard, se le anula el nombramiento para Cerroblanco, por tener adjudicada con anterioridad escuela definitiva.

Don Celestino Campos Mariscal, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Amparo Capilla Torralbo, se le anula la adjudicación provisional para Las Candilejas, turno libre, por tener adjudicada en concurso anterior escuela definitiva.

Don Luciano Carballo Alemán, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Graciana Carballo Tajes, en cuanto a la putuación que ha de asignarse a la señora Domínguez Mouzo, si bien la escuela que reclama se adjudica a concursante con mejor derecho.

Don Luis Carrasco Garcés, se anula el nombramiento del concursante contra el que reclama, adjudicándole la escuela por corresponderle en derecho.

Don Antonio Castelló Tomás, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Natividad Castro Jurado, se le adjudica la puntuación de 84,970 puntos, teniendo derecho a una vacante en Sevilla, capital.

Doña Isabel Castro Rodero, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Cecilia Ceballos Sacur, se elimina del concurso la escuela de San Vicente Salas (Oviedo), adjudicándose a la interesada la vacante que en derecho le corresponde.

Doña María Julia de la Concepción Cibiera González, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Eudoxia Cornejo Tejada, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María del Carmen Cuberos Vidal, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Salvador Delgado Arbaiza, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Julia Domínguez Oriol, se elimina una sección graduada de niñas de Bigastro que reclama, por no ser vacante.

Doña Rosario Domínguez Quintero, por la presente resolución se rectifica la denominación de las vacantes adjudicadas a dos maestras de Almonte.

Don Augusto Faustino Donoso Fernández, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Francisca Fagundez Gessa, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Francisco Fava Pla, se le adjudica la vacante que reclama.

Don José Carlos Fernández Boque-

dano, en la adjudicación que le corresponde Ayamonte al reclamante; se rectifica el error de transcripción del Boletín.

Doña María Fernández Diaz, por la presente Resolución al adjudicarle nuevo destino en Utrera (Sevilla), figura correctamente su nombre y apellidos.

Doña María Clara Fernández Lolo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Pilar Fernández Marcote y Mora Granados, se le adjudica la escuela de Mascaraque (Toledo), que reclama, rectificando la calificación de la señora Serrano Millán que queda reducida a 512 puntos.

Don Juan Fernández Pérez, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Juan Freire Antelo, se adjudica la escuela que reclama a concursante con mejor derecho.

Doña María del Pilar Fresnedo Cavia, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Etelvina Fuertes Miguélez, se rectifica su nombramiento para la escuela de párvulos que le fue adjudicada en el sentido de que lo es «sin consumir».

Don Gumersindo Galván Hernández, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Luisa Gamiz Ruiz, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Gaudelio García Andrés, se le adjudica la vacante que le corresponde en derecho.

Doña Vicenta García Donate, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Francisco García Grau, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Atanasio García López, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Montserrat Gomá Raich, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Eulogia Gómez López, se le adjudicó la vacante que reclama, «sin consumir plaza», omitida en la publicación.

Don Gabriel Gómez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Vicenta Gómez López, se anula el nombramiento hecho por consortes para Campillo de la Jara y se adjudica por el turno voluntario a quién por su puntuación le corresponda.

Don José Luis Gómez López, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Sebastián Gómez Mulero, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Melchor González Chouza, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Luisa González Núñez, se anula el nombramiento realizado para Villaescusa de Ebro, ayuntamiento de Valderredible (Santander), por no corresponder la vacante adjuicada con la que solicitó.

Doña Elisa González Pérez, se anula su nombramiento para Las Palmas de Gran Canaria, por no corresponder a la vacante solicitada.

Don Juan González Ruiz, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Felisa Herguido Barra, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Ignacio Hernández Martín, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Concepción Hernández Paredes, se le adjudica la vacante de Jerez de la Frontera, con la condición de «sin consumir plaza».

Doña Margarita Herrera Herrera, se modifica el número escalafonal de la maestra contra la que reclama y se le adjudica la vacante de Valle de San Lorenzo.

Doña María del Carmen Herrero Ortega, la vacante de Chiclana de la Frontera que se le adjudicó es «sin consumir plaza».

Doña María de los Angeles Humada Fernández, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña América Honorina Iglesias Camblor, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Manuel Jambrina Casasua, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Remedios Jiménez Melara, se anula el nombramiento realizado a favor de la señora Pichardo Domínguez, para la escuela de Montellano, adjudicándose dicha vacante a quién en derecho le corresponda.

Doña Encarnación Jiménez Núñez, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Rafael Lacorte Pociello, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Celta Lage Alvarez, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Antonia Fernanda Laserna Delgado, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Palmira Concepción Latorre Obis, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Mercedes Latorre de la Ossa, se le adjudique la escuela que reclama.

Doña Teresa León Blanco, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Yolanda de León Martín, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Milagros López Aguilera, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Juan Antonio López García, se le adjudique la escuela que reclama.

Doña Rita López González, se rectifica el error de imprenta a que hace referencia en su reclamación.

Don Rafael López Martínez, se le adjudica la vacante que reclama en primer lugar.

Don Diego López Moreno, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Mara López Varela, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Esperanza Manzano Montalvo, se le adjudica la vacante que reclama.

Don José Mañez Moreno, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Vicente Marcos Peña, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Alicia Marcos Veiga, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Leofrida Marhuenda Hurtado, se rectifica el nombre de la interesada en el nuevo destino que por la presente Resolución se le adjudica.

Doña María Teresa Martín Caballero, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Margarita Martín Galera, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Arsenio Martínez Jañez, por ser turno preferente, es obligado adjudicar primero la solicitada por consorte, según la propia convocatoria del concurso.

Doña María Martínez Masedo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Consolación Martínez Pereda, de la escuela que se le adjudicó en Quitanalosa deberá tomar posesión, al menos nominalmente, siempre que en 1 de septiembre ya tenga nombramiento definitivo para el Patronato, quedando la expresada vacante como resulta para el próximo concurso.

Don Antonio José Más Guerrero, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Francisca Medina Marín, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Ignacio Ezequiel Méndez Fuentes, se la adjudica la escuela que reclama.

Doña María de los Angeles Méndez Pérez, por esta Resolución se rectifica el segundo apellido que debe ser Pérez en lugar de Pelayo.

Doña Leandra Mendinueta Lazcoz, en la localidad de Hernani se anunciaron dos vacantes, una al turno de consortes y otra al voluntario, de las cuales ha correspondido una a la interesada.

Doña Beatriz Menéndez Montes, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Alejandro Molinero Hergueta, se elimina la vacante de Soria (capital), adjudicada provisionalmente al señor Alvarez del Río, por haberse comprobado que es la misma vacante que corresponde anunciarse a la próxima oposición que se convoque.

Doña Iluminada Morales Amado, se modifica la errónea puntuación de las señoras Martínez Esparza y Bolaños Medina, que quedan reducidas a 27,017 y 26,622 puntos respectivamente, adjudicándose las vacantes que tenían adjudicadas a las concursantes que por su puntuación les correspondia.

Doña Dolores Moreno Afan de Ribera, se le anula el destino adjudicado libremente en Aljuezar Mojácar (Almería), por haber obtenido la escuela definitiva en el concurso anteriormente resuelto.

Don Rafael Moreno Baldomero, la escuela que reclama ha sido adjudicada al reclamante con mayor derecho.

Don Vicente Ricardo Moreno Diaz, se rectifica el error del B. O. M. aún cuando por la presente Resolución se le destina a distinta vacante.

Don Manuel Moriana Moriana, se efectúa la rectificación que solicita.

Doña María Mónica Mosquera Freire, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Elvira Mosquera Ulloa, se le anula el nombramiento hecho para la escuela de Gondulfe, por haber sido suprimida dicha escuela.

Doña Felisa Mosuelos Baranda, por la presente Resolución se le adjudica escuela definitiva.

Don Leopoldo Múñoz García, se deja sin efecto la adjudicación forzosa que se le asignó.

Don Fernando Muñoz Otero, se le adjudique la vacante que reclama.

Doña María Nanclares Sánchez, se anula el nombramiento hecho a la señora Banqueri García que no puede participar en el concurso, adjudicándose la vacante de Mancha Real, unitaria número 6, a quién en derecho corresponda.

Don Jaime Naranjo Gonzalo, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Josefa Niñerola Santanach, se rectifica su segundo apellido.

Doña María Luisa Novoa Barrón, se le adjudica una de las escuelas de la provincia solicitada por la interesada.

Doña María del Carmen Ortego Villaverde, la escuela que reclama se le adjudicó a la interesada como aparece en el B. O. M. de 1 de agosto de 1963.

Doña Nelida Palenzuela Diaz, la maestra contra la que reclama tenía mal computada su puntuación, que se le corrige reduciéndola a 4,387; no obstante, no le corresponde la vacante que reclama por corresponder a concursante con mejor derecho.

Doña María Pilar Pardos Aznar, se le adjudica la vacante que en mejor derecho le corresponde.

Doña María Pilar Sarrate, al corresponderle nuevo destino por la presente Resolución se rectifican los datos que erróneamente figuran en el B. O. M. de 1 de agosto de 1963.

Doña Maria del Carmen Pena Chicharro, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Petra Peña Fernández Villa, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Antonia Peña Vicente, se le anula el nombramiento para el Gallape (Sevilla), por no figurar entre las escuelas solicitadas en su petición.

Don César Peñuekas Alvarez, se rectifica la adjudicación de la vacante a que se refiere que no correspondía al reclamante.

Doña Leonor Pérez Herrero, por la presente Resolución se rectifica la adjudicación realizada a Lucena, de la provincia de Castellón, y no a la de Córdoba.

Doña Rufina Pérez López, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Juana Pérez Ponce, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Josefa Pérez Rodríguez, se anula el nombramiento hecho a la señora Martín Salmerón para Béjar, adjudicándose dicha vacante a quien en derecho corresponda.

Don Arturo Pia López, se la adjudica la escuela que reclama.

Don José Pinilla Rello, se rectifica la adjudicación que apareció con error en la puúblicación, habiéndole correspondido Catadau (Valencia).

Doña María de la Concepción del Pino Aguado, se rectifica el error aparecido en el B. O. M. de 29 de julio de 1963, adjudicándole la vacante de la Aljorra.

Doña Emilia Pinto Salgado, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Rosa María Plaza López, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Felipe Plaza Mansilla, se anula la adjudicación heha al concursante contra el que reclama por no proceder de localidad de más de diez mil habitantes.

Doña Ofelia Puyol Saura, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Antonia Quetglas Frontera, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Ceferina Quintana Morales, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Eusebia Ramos Rodríguez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Inmaculada Ramos Vidal, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Juan Reina Olmedo, se anula la adjudicación de la vacante a que se refiere.

Doña María Amparo Ochaita, le correspondió en la adjudicación la vacante que reclama, omitida en la publicación; se incluye en la presente.

Don Higinio Repiso Palomo, se rectifica la adjudicación del reclamente, asignándole la graduada en lugar de la unitaria 1.

Doña María Araceli del Río Carrera, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Rosalio Marcelino Rizaldos Muro, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Antonio Robaina Romero, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Antonio Robaina Romero, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Inmaculada Rodríguez Epelde, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Rodríguez Fernández, la vacante de Játiva (Valencia), correspondía a doña María Aluja Roca, con 31,287 puntos.

Doña Emilia Rodríguez García, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Rafael Rodríguez Rodríguez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Justiniana Rojas Espinosa, se le reconoce la puntuación de 6,332 puntos y se le adjudica la vacante de San Martín de Montalbán (Toledo), que reclama.

Don Manuel Román Rayo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Angeles Romero Abella, se le reconoce el derecho a participar por el turno de consortes para vacantes del término municipal de Madrid, si bien la vacante de El Plantío, corresponde a la maestra a quién se le adjudico provisionalmente por tener derecho preferente.

Don Tomás Romero Prieto, en la adjudicación le correspondió Loeches (Madrid), omitido en la publicación; se incluye por la presente.

Don Antonio Romero Sánchez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Rosa Rozados Taboada, se le reconoce el derecho a participar en el concurso general de traslados, turno de consorte, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, modificado por Decreto de 11 de agosto de 1953, adjudicándosele la vacante de Forcarey (Pontevedra), de la que no tomará posesión más que cuando cumpla un año de excedente especial de casada.

Don Emiliano Rubio Poveda, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Manuel Ruiz Chillón, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Otilia Ruiz Ruiz, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María del Pilar Ruiz Saenz, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Celia Saez Gozalbo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Mercedes Salgado Pérez, se anula el nombramiento hecho para la escuela de Villademilo, adjudicado libremente, por comprobarse que ya tiene escuela defintiva en Santa Cruz de Lobera.

Doña Josefa Salmerón Marín, se rectifica la puntuación de la maestra con-

tra la que reclama, quedando fijada en 2,091 puntos, adjudicándose a la interesada la vacante reclamada.

Don Modesto Salde Camarasa, se le adjudicó Barcelona (capital), habiéndose omitido en el B. O. M.

Doña Carolina Salvador Cristofol, la plaza que se le adjudicó en Valls (Tarragona), es «sin consumir».

Don Salvador Sánchez Medina, se le anula el nombramiento realizado libremente para la escuela de Bao, por haberse comprobado que tiene adjudicada escuela definitiva.

Doña Encarnación Sancho Gil, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Carmen Sandoval Pozo, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Luis Santos Chicharro, se efectúa la rectificación que solicita.

Don Honorio Segovia Yepes, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Julio Serna Antón, se le adjudica la escuela reclamada.

Don Salvador Silvestre Herrero, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Africa Tenedor Vega, por la presnte Resolución se le adjudica vacante por estar obligada a participar en este concurso.

Don Pedro Torres Zurita, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Dolores Sañudo, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Angela Sevilla Cuesta, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Ana María M. Tejerina Canal, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Luz Torre García, el número de oposición de 1961 que corresponde a doña Dolores Martínez López, es el 5.883.

Doña María Teresa Torres Yabar, por esta resolución se hace constar que la plaza que se le adjudicó en Aguilar de la Frontera (Córdoba), es «sin consumir».

Doña Ana Trujillo Villalón, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Antonia Ugarte Martínez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Marina Valeiras Iglesias, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Juan Valenciano Curbelo, se le adjudica la escuela que reclama.

Don José Luis Valentín Prieto, se le adjudica la escuela de Madridejos que reclama.

Don Antonio Varela Quiroga, en la adjudicación le correspondió la vacante que reclama; omitida en la publicación, se incluye en la presente.

Don Jesús Francisco Vázquez Rodríguez, se rectifica la adjudicación de vacante, en el sentido de que es «sin consumir».

Don Jesús Vázquez Saco, se le adjudica la vacante que por su puntuación le corresponde.

Doña Manuela Veira Ramallal, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Remedios Velasco Martín, su puntuación es 2,820 y le corresponde la vacante en El Tornadizo (Salamanca) que se le adjudica.

Doña Concepción Velázquez de Castro Gallardo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Teresa Vicente Castaño, se le adjudica la escuela de San Martín del Pedroso, si bien la de Vegalatrave no le corresponde por estar adjudicada a maestra con mayor puntuación.

Don Juan Vidal Muñoz, se le adjudica la escuela que reclama en segundo lugar, ya que la primera no figura en su petición del concurso.

Doña Sebastiana Viera Cruz, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Juan Manuel Vila Sampedro, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Cruz Villafruela Fierro, se rectifica el número de promoción con que aparece en el B. O. M. de 1 de agosto de 1963.

Doña Concepción Zaragoza Ballester, se le adjudica la escuela que reclama.

Cuarta Relación

RECLAMACIONES DESESTIMADAS

Doña María Abalo Fonteulo, no puede accederse a que su destino sea «sin consumir plaza», por no haberlo expresado así en su petición del concurso, debiéndo posesinarse de su nueva escuela.

Doña Josefia Acebes Alarma, la puntuación asignada por la Delegación de Oviedo a la señorita Sampedro es correcta a tenor de lo certificado en la hoja de servicios, que acredita sirvió su escuela anterior hasta el año 1949. En el presente caso no se ha hecho aplicación de la Orden ministerial de 29-3-1955, ya que no se han acumulado servicios, sino que se han puntuado por el artículo 71 del Estatuto, apartado a) los servicios prestados en su escuela definitiva anterior, a lo cual tiene derecho.

Doña Dolores Acosta Froján, la vacante de Dornelas, Ayuntamiento de Mos (Pontevedra), no ha sido solicitada por la reclamante, ya que en séptimo lugar de su relación figura la escuela unitaria de Dornelas, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), que no se le adjudicó por ser inexistente.

Don Victoriano Agrelo Fernández, por ser localidad de más de diez mil habiantes, la escuela en ambos casos, habrá de obtenerse por el concursillo.

Doña Ana Aguado Rueda, no puede participar en el turno de consortes porque en 1 de septiembre de 1962, no había contraido aún matrimonio.

Don José Antonio Alcántara García, en el concurso han sido adjudicadas la totalidad de las vacantes aunciadas a su provisión, y todas las que reclama fueron adjudicadas a concursantes de mejor derecho.

Don Manuel Alvarez Alvarez, por la presente Resolución se adjudica la vacante que reclama a concursante de mejor derecho.

Don Gregorio Alvarez Redondo, el maestro contra el que reclama tiene más tiempo de separación que el reclamante, incluso deducido el periodo en que estuvo provisional por consorte en la localidad de la cónyuge.

Don Agustín del Amo Carmona, la vacante que reclama se omitió en la publicación provisional, correspondiendo la misma a concursante con 83,49 puntos, se incluye en la presente resolución.

Doña Edith Antón Alvarez, el Decreto de 25-4-63 que faculta la provisión de escuelas de párvulos por maestras de régimen ordinario no tiene vigencia para este concurso, cuya convocatoria fue anterior a la publicación de tal Decreto.

Don Juan Arroyo del Sol, por oponerse a la renuncia el artículo 69 de Estatuto, y el número 26 de la convocatoria del concurso.

Doña Manuela Ayo Arambalza, el cónyuge de la maestra contra la que reclama es funcionario municipal de la localidad que a la misma se de adjudicó.

Doña María Aznar Aznar, la vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a concursante de mejor derecho.

Don José M. Balbuena Castellanos, a la renuncia se oponen el artículo 69 del Estatuto, y el número 26 de la convocatoria del concurso, y contra la puntuación adjudicada por la Delegación debió recurrir en su debido tiempo.

Doña Antonia Barceló Gaya, la petición de maestra contra la que reclama fue remitida en su día por la Delegación Administrativa de Baleares con las demás participantes del concurso, y dentro del plazo reglamentario.

Don Salvador Barea Santiago, solamente fue anunciada al concurso la vacante de Baena (Córdoba).

Doña María Soledad Barquero Carceller, su reclamación ha tenido entrada en el Registro General del Departamento fuera de plazo.

Don Eduardo Barrón Lucena, el número 35 de la convocatoria fijó un pla-

zo de cinco días, a partir de la publicación de las puntuaciones en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Doña Ana María Barros Barreiro, las dos vacantes que reclama de la provincia de Pontevedra se eliminaron por la resolución de 20 de julio último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 29), y la de Freijo Samos (Lugo), se adjudica por la presente a concursante con mayor puntuación.

Don Juan José Barroso Flores, su reclamación tuvo entrada en el Registro general del Departamento fuera de plazo.

Don Esteban Bech y Cusi, los servicios a puntuar por el apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto son exclusivamente los de la escuela desde la que se solicita.

Doña Rosario Bejarano Castro, las escuelas de difícil provisión no están equiparadas a las rurales a efectos de doble puntuación; la puntuación de la maestra contra la que reclama es superior a la propia, y por otra parte, la vacante de Lepe que reclama se abjudica por la presente a concursante de mejor derecho.

Don José María Benarroch y Elancri, a la renuncia se oponen el artículo 69 del Estatuto y el número 26 de la convocatoria del concurso.

Don Juan Benavent Martínez, las dos vacantes a que se refiere aparecen debidamente adjudicadas a concursantes de mejor puntuación que el reclamante.

Doña Rita Beneyto Lloret, la puntuación que le adjudicó la Delegación Administrativa es correcta. La de la maestra contra la que reclama es superior por ser titular de escuela rural.

Doña Josefa Benitez Ortega, no puede participar el turno de consortes en este concurso por haber contraído matrimonio con posterioridad a 1 de septiembre de 1962.

Don Joaquín Bernad Marco, la escuela de Las Ventas (Valencia), pasa a ser vacante para el próximo concurso, como «resulta» del actual.

Don Antonio Bernaldez Flores, por no afectar sustancialmente al destino obtenido, y no constar haya reclamado en su día contra la puntuación que se le asignó por la Delegación Administrativa.

Don Luis C. Berriatua Pastor, la escuela adjudicada fue solicitada por el reclamante, y los destinos del concurso son irrenunciables conforme al artículo 69 del Estatuto y número 26 de la convocatoria.

Don Francisco Blanco Marín, su reclamación tuvo entrada en el Registro general del Departamento fuera de plazo.

Don Gerardo Blanco Gutiérrez, la vacante que reclama se adjudica por la presente a concursante de mejor derecho.

Don José Luis Blasco Soriano, el número 35 de la convocatoria del concurso fija el plazo de cinco días, a partir de la publicación de las puntuaciones en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa para reclamar contra las mismas.

Don Antonio Bonilla Quesada, no aparece como solicitante en el concurso.

Don Vicente Borja Tarancon, de las tres vacantes a que se refiere, la primera no se anunció al concurso, la segunda fue eliminado por la Resolución que publicaba las adjudicaciones provisionales, y la tercera se adjudicó a concursante de mejor derecho.

Doña Teresa Bosque Leal, la vacante que reclama se adjudicó a concursante de mejor dereho. La puntuación correcta de la reclamante es 4,005 y su número de promoción más alto que el de la maestra contra que reclama.

María Monserrat Bossa Faig, la escuela de que es titular no está clasificada como rural, siendo correcta la puntuación asignada a la reclamante.

Doña Raquel Bravo Veloso, la rotación de las dos vacantes de Lugo (capital), fue correcta. Después del Decreto de 5-2-59, que coincidió con la adjudicación de una vacante de Lugo por el turno de consortes a doña María Teresa Rivera Eiriz, sólo se ha cubierto una vacante por el voluntario, por doña Sagrario Martínez López. Por tanto, las dos vacantes remitidas para el actual concurso son la 3.ª y la 4.ª de aquella localidad.

Doña Concepción Buiza Fernández, la vacante que reclama pasará a ser provista en el próximo concurso, como «resulta» del actual.

Doña Victoria Burcio Zabala, la maestra contra la que reclama acredita un día en escuela rural, Monasterio (Guadalajara), de la que es titular.

Don José Cabeza Gallego, no le corresponde ninguna de las vacantes incluidas en su petición del concurso, quedando sin destino.

Don José Luis Cabrera Ferrera, el concursante contra el que reclama puede participar en el concurso por ser la primera escuela en propiedad desde la cual solicita.

Don Juan Manuel Cabrera Rodríguez por oponerse al artículo 69 del Estatuto.

Doña Antonia Caldera Tejada, la vacante que se le adjudicó, Castaño de Robledo, figura en su petición con el número 319.

Don Antonio Calvo Moya, la vacante que reclama se adjudica por la presente a concursante con 7,950 puntos.

Doña María del Carmen Calvo Sedano, por no haber reclamado en el plazo señalado para ello en la convocatoria del concurso.

Doña Salvadora de la Calle Ros, las vacantes de Guadasuar (Valencia), una ha sido adjudicada a maestra con 21,862 puntos y la otra ha sido eliminada.

Don Francisco Camacho Vinuesa, la vacante que reclama se adjudica por la presente a concursante con mayor derecho.

Doña Dolores Caravaca Vicente, por no haber acompañado en su petición justificante de hallarse en situación de execedente especial por casada.

Don Aser Carballo Diaz, para solicitar por el turno de consorte , es preciso que el cónyuge lleve un año de servicios en la localidad en que han de reunirse.

Doña Trinidad Cardoso Almeida, la escuela que reclama ha sido eliminada del concurso, según figura en la resolución de 20 de julio último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 29).

Don Manuel Carrillo García, no procede la inclusión de nuevas vacantes en el momento actual del concurso.

Doña Petra Casco Redondo, la escuela que reclama se adjudica por la presente resolución a concursante con mayor derecho.

Don Gonzalo Castrillo Fuertes, las vacantes que aparecen adjudicadas «sin consumir plaza», figuran, a su vez, asignadas a concursantes que las cubrirán en efectivo.

Doña Máxima María Carmen Castro Sanmartín, la escuela que, reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María del Carmen Catalán Rico, la vacante que reclama se elimina por la presente resolución.

Doña Genoveva Ceide González, la escuela que reclama ha sido adjudicada a concursante con mejor puntuación, como aparece en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 29-7-63.

Doña Josefa A. Cidoncha Hinestrona, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y el número 26 de la convocatoria del concurso.

Doña María Concepción Coello Gallardo, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 26 de la convocatoria del concurso.

Doña María Elena Coloma Alarcón, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución a concursante con mayor derecho.

Doña María Córdoba Zurita, por la

presente Resolución se adjudican las vacantes que reclama a concursantes con mayor puntación que la que acredita la interesada.

Doña María del Carmen Cortegano Espinosa, por opnerse el artículo 69 del Estatuto y número 26 de la convocatoria.

Doña María del Carmen Cortina Recellado, todas las vacantes que reclama han sido adjudicdaas a concursantes con mayor derecho, bien por el turno de consortes, bien por el voluntario.

Don Silvestre Costa Costa, la vacante que reclama ha sido adjudicada a concursante con 14,837 puntos.

Don Andrés Cotrina Vázquez, no puede asignársele puntuación alguna, ya que no tiene aún escuela en propiedad definitiva.

Don Manuel Creo Rodríguez, la pun- 6,005, igual que la del maestro contra el que reclama, cuyo número de promoción es mejor que el del reclamante.

Doña Anselma Montserrat Crespo Rico, por no haber tenido entrada en este Departamento su petición del concurso.

Doña María de los Angeles Crespo Suárez, la escuela de Venialbo fue eliminada por resolución de 20 de julio último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 29). las otras dos vacantes no fueron anunciadas en este concurso en la relación de las que habían de ser provistas por maestras.

Don Miguel Cristóbal Vaquerizo, el punto concedido en 1949 por el Frente de Juventudes fue gastado por el interesado en el concurso de traslados de 1951, en que obtuvo la vacante de San Miguel de Bernuy (Segovia), quedándole, por tanto, una puntuación de 9,005, inferior a la del concursante contra el que reclama.

Don José Cuñat Alberola, la vacante que reclama ha sido adjudicada a maestro con mayor puntuación que el reclamante.

Don José Custodio Paz, los puntos a que alude no aparecen justificados en su petición del concurso.

Doña M.ª Dolores Chofre Ferri, por la presente Resolución se adjudica la escuela que reclama a concursante con mayor derecho.

Don Félix Jaime Díaz Aguilar, el concursante contra el que reclama cuenta con mejor puntuación que el reclamante por servir en la actualidad escuela rural.

Don Manuel Díaz Machacón, al no tener escuela en propiedad definitiva no puede asignársele puntuación alguna.

Doña Victoriana Díaz Moreno, la adjudicación de la unitaria núm. 6 de Casas de don Pedro, fue correcta. En su petición no incluyó la vacante de la misma localidad, sección graduada, número 1.

Don Manuel Díez Ortega, las vacantes que reclama figuran en su petición del concurso con posterioridad a la que se le adjudicó.

Doña María Pilar Domínguez Domínguez, las vacantes que reclama se adjudican por la presente Resolución a maestras con mayor puntuación.

Doña Valentina Domínguez Domínguez, por no haber formulado reclamación dentro del plazo que señala la convocatoria.

Doña Paulina Domínguez Fernández, la puntuación de la reclamante es inferior a la de la maestra contra la que reclama.

Doña Petra Domínguez Gozalo, la maestra contra la que reclama pertenece al apartado *a)* del artículo 15 del Decreto de 5-2-59, en tanto que la reclamante pertenece al *b)* y el primer grupo excluye al segundo.

Doña Julia Domínguez Lorenza, la maestra contra la que reclama tiene mejor puntuación por ser titular de escuela rural.

Doña Angeles Domínguez Pedrero, la maestra titular de Valencia de las Torres no pierde su derecho a la escuela por llevar tres años sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad, sino cuando concurran en la misma tres nombramientos provisionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de julio de 1958, no justificando la reclamante que concurra en la reclamada la expresada circunstancia.

Doña Margarita Domínguez Rodríguez, no puede modificarse el turno por el cual solicitó y se le adjudicó la vacante de Puebla de Guzmán.

Don Lucio Dueñas Gómez, se le adjudicó la sección graduada que figura primero en su petición de concurso.

Doña María del Pilar Echart Fernández, la escuela adjudicada a la maestra contra la que reclama es Santiso (Coruña), y así aparece correctamente publicada en el *Boletín Oficial del Ministerio* de 29-7-63.

Doña Elvira Echave González, por haber tenido entrada en el Departamento fuera del plazo señalado para ello.

Don Alberto Escalada González, no procede su participación en el concurso general de traslados por tener más de 70 años de edad. Procede su jubilación por tener más de veinte años de servicios.

Don José Escorihuela Escribá, por fuera de plazo.

Doña María Magdalena M. Esteban García, por no haber reclamado contra su puntuación dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Doña María Begoñaexcurra Ormaechea, la escuela adjudicada provisionalmente ha de consumirla, ya que en su petición del concurso no hizo constar la circunstancia de «sin consumir plaza».

Doña Julia Feijoo Fernández, la adjudicación de la vacante de Puga, Ayuntamiento Toén (Orense), a su nombre, es correcta. Figura con el número 3 en su petición de vacantes. En cuanto a la relación de vacantes solicitadas no es obligatorio que sea confeccionada por la peticionaria, entendiéndose que quien suscribe la petición, está conforme con las plazas figuradas en la misma.

Doña Angeles Fernández Barrero, las vacantes de Madrid que no se adjudicaron fueron eliminadas por corresponder a diversas maestras en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18-10-57.

Don José Carlos Fernández Boquedano, por fuera de plazo.

Doña María Fernández Calvo, la puntuación de la reclamante es 2,800, como corresponde al tiempo de servicios en la escuela desde la que solicita.

Don Miguel Fernández Carnero, la adjudicación por el turno de consortes de la vacante de Freás de Eiras fue correcta, ya que su cónyuge obtuvo en su día vacante en dicha localidad, siendo irrelevante el hecho de que la escuela que dicha maestra desempeña radique en la capitalidad del Municipio o sus inmediaciones.

Don Mariano Fernández Carvajal, el interesado sólo puede obtener escuela de clase C) (último párrafo del artículo 17 del Decreto de 5-2-59) y León es clase B).

Doña María Teresa Fernández Castro, la dotación de las dos vacantes de Lugo—capital—fue correcta. Después del Decreto de 5-2-59, que coincidió con la adjudicación por consortes de una vacante de Lugo a doña María Teresa Rivera Eiriz, sólo se ha adjudicado una vacante por el turno voluntario, a doña Sagrario Martínez López. Por tanto, las dos vacantes remitidas para el actual concurso son la 3.ª y la 4.ª

Doña Concepción Fernández Domínguez, la escuela que reclama no figura entre las 123 de que consta su petición del concurso.

Don Lino Fernández Fernández, no figura como participante en el concurso.

Don Francisco Fernández García, las vacantes que reclama han sido adjudicadas a concursantes de mayor puntuación. La del reclamante es de 2,619, por no ser de aplicación el pun-

to del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña María Esperanza Fernández García, las vacantes que reclama figuran en su petición con posterioridad a la escuela que se le adjudicó.

Doña María del Amor Fernández Iglesias, la adjudicación hecha para la escuela de San Vicente-Salas, ha sido anulada por haberse adjudicado dicha vacante a la reclamante en el concurso anterior, no siendo viable la permuta solicitada por ésta.

Don Juan Fernández López, la escuela que reclama fue adjudicada a concursante con mayor puntuación; omitida su publicación, se incluye en la presente.

Doña Josefa Fernández de Ortega y López, la maestra contra la que reclama puede participar en el actual concurso en el turno de consortes, considerándose la plaza que obtuvo en el anterior, de la que aún no se ha posesionado, como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se concoque.

Doña Paz Elvira Fernández Pajariño, la vacante que reclama se adjudica en la presente Resolución a concursante con mayor derecho.

Don Manuel Fernández Paz, la vacante a que se refiere figura adjudicada a concursante con 16,222 puntos, omitido en la publicación; se incluye en la presente.

Doña Josefa Fernández del Río, por la presente Resolución se adjudica la vacante que reclama a concursante de mayor derecho.

Doña María Consuelo Fernández Valentín, la vacante de Tordesillas que reclama no lo será hasta que se eleve a definitivo el concurso, y se proveerá en el próximo que se convoque.

Don Carlos Nestor Ferrera Suárez, por la presente se adjudica la vacante que reclama a concursante de mayor derecho.

Doña María Teresa Flórez Tejado, en su petición figura la vacante de Rionegro, del Ayuntamiento de Rosinos de Requehada, perteneciendo a este Municipio la vacante solicitada en su petición y adjudicada por la Resolución de 20-7-63.

Don Erasmo Francisco Puig, la vacante a que se refiere correspondió en la adjudicación a concursante con 83,493 puntos, omitido en la publicación; se incluye en la presente.

Doña Asunción Frías Paramio, en su petición sólo incluyó 124 vacantes, todas las de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Doña María del Rosario Gallardo Cañero, la escuela que se le adjudicó figura con el número 113 en su petición de destinos del concurso.

Don José García Alvarez, continuará en la escuela de que es titular, eliminándose la misma del concurso.

Don Virgilio García Alvarez, la escuela que reclama se adjudica por la presente a concursante de mayor puntuación.

Doña Concepción García Dueso, la vacante que reclama se adjudica a concursante con mejor derecho, por la presente Resolución.

Doña Dolores García Flores, las vacantes que reclama fueron anunciadas para su provisión para maestros.

Doña Antonia García González, la maestra contra la que reclama puede obtener escuela consumiendo plaza, a tenor de lo dispuesto en el núm. 3.° del artículo 121 del Estatuto, modificado por Decreto de 11-8-53, si bien no podrá tomar posesión de dicha escuela antes de transcurrir un año del cese motivado por excedencia especial.

Doña María García González, la puntuación asignada a la maestra contra la que reclama es correcta. En su hoja de servicios no se ha hecho alteración alguna por el viaje que manifiesta la reclamante, pero, en todo caso, no tiene por qué realizarlo, pues marchó en época de vacaciones y los servicios para este concurso se computan hasta 1 de septiembre siguiente.

Doña Pascasia García Fernández, por fuera de plazo.

Don Luis García Laborda, la cuestión planteada no afecta al fondo de la vacante adjudicada, y en cuanto se posesione de la nueva escuela variarán los supuestos para ulteriores puntuaciones.

Don Juan Pedro García Molinero, las vacantes renunciadas habrán de ser solicitadas al momento de anunciarse en la elevación a definitivo del concurso.

Doña Ana María García Moreno, la vacante que reclama figura adjudicada con 4,120 puntos en el *Boletín Oficial del Ministerio* de 29-7-63.

Doña María del Carmen García Navarro, la vacante de Molinicos (Albacete), no la incluyó en su petición, se le adjudicó la de Sesga (Valencia), porque al final de la relación solicitada una de esta provincia si las que reseñaba en su solicitud habían sido ya adjudicadas a concursantes con mayor derecho.

Doña Laura García Peláez, las vacantes que reclama figuran eliminadas en la Resolución provisional del concurso.

Doña Mariana García Pérez, la maestra contra la que reclama tiene preferencia para la vacante de Restabal, por tener mejor puntuación que la reclamante.

Doña Dolores García Vicente, en su petición no figura la declaración jurada del tiempo que lleva separado el matrimonio, a tenor del párrafo último del artículo 9 de la convocatoria, por lo que en su puntuación en este concurso es de consorte A), 1 hijo, sin separación.

Doña Emilia F. García de Vinuesa y Roldán, la vacante que se le adjudicó en el concurso ha de consumirla. Las condiciones para ser propuesta para escuelas de Patronato en localidades de más de 10.000 habitantes ha de reunirlas en el momento en que la propuesta se realice. En cuanto a las vacantes que reclama no las incluyó entre las 520 que figuran en su petición.

Doña Josefa García Vivas, la vacante de Los Blanquitos que reclama, está adjudicada a maestra con mejor puntuación; la de Buzanada, no figura entre las 27 vacantes solicitadas. Se le adjudica vacante en virtud de nuevo ajuste motivado por reclamación de otra concursante.

Don Francisco García Pinar, la vacante que reclama ha sido adjudicada a concursante de mejor preferencia.

Doña Mercedes Garrido Valero, por oponerse el artículo 69 del Estatuto del Magisterio.

Doña Josefa Gaute Portela, la escuela que reclama no la incluyó en su petición.

Doña Carmen Gil Gómez, por haber tenido entrada en este Departamento fuera del plazo señalado para reclamaciones.

Doña María Mercedes Gimeno Angles, la escuela contra cuya designación reclama se adjudica por esta Resolución a concursante con mayor derecho por tener más puntuación que la interesada.

Doña Manuela Gine Cluet, la vacante que reclama figura adjudicada en el *Boletín Oficial del Ministerio* de 1 de agosto.

Doña María de los Milagros Girón Fernández, la vacante que reclama fue incluida en su petición con posterioridad a la que tiene adjudicada.

Doña Virginia Dolores Gómez López, la maestra contra la que reclama puede participar en concursos de traslados, a pesar de no llevar dos años después que realizó la permuta, por no haber disposición legal que se lo impida.

Doña María del Carmen Gómez Pombo, por no haber tenido entrada en este Departamento su petición ni fi-

gurar en la relación de peticionarios de La Coruña.

Doña Hipólita Gómez Rodríguez, el párrafo 1.º del artículo 73 del Estatuto autoriza a verificar traslados por el turno de consortes a las diversas localidades de un término municipal cuando el cónyuge resida dentro del Ayuntamiento. Por ello es indudable que la reclamante usó el turno de consortes cuando obtuvo la vacante de Vallecas que regenta, pues si bien la localidad de su destino es distinta a la de su esposo, ambas pertenecen al mismo término municipal y al solicitar y obtener dicha vacante, se ha de atener a todas sus consecuencias, ya que actuó libremente.

Don Antolín Gómez Sánchez, se ratifica en lo expuesto en la Resolución de 20-7-63 *(Boletín Oficial del Ministerio* del 29), que adjudica provisionalmente los destinos.

Doña Remedios González Castro, la Delegación Administrativa de Guadalajara le ha computado mal sus méritos, ya que para puntuarse doble los servicios de escuelas rurales es necesario ser titular definitivo de dichas escuelas, circunstancia que no concurre en la reclamante, que fue provisional de escuela rural. Su puntuación queda reducida a 2,797 puntos.

Don José González Fernández, al no adjudicársele escuela definitiva corresponde continuar en su provincia con carácter provisional.

Doña María del Carmen González Gandarias, la escuela que se le ha adjudicado en el concurso ha de consumirla, ya que no hizo constar en su petición la circunstancia que ahora alega.

Doña Zenaida González Garrido, las vacantes que reclama se adjudican por la presente Resolución a concursantes con mayor derecho.

Don Miguel González González, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto.

Doña María del Carmen González Hedo, sólo presentó solicitud en el concurso general de traslados y la vacante de Puertollano fue adjudicada en este concurso con mayor puntuación que la de la solicitante, que está calificada con 10,484 puntos. No ha participado en el concurso restringido de traslados, sino para solicitar las vacantes incluidas en la Resolución de 20-7-63, habiéndole correspondido la de Cabeza del Buey (Badajoz).

Don Salvador González Hernández, la reclamación a que hace referencia no tuvo entrada en este Departamento, y en la actualidad ya no hay posibilidad legal de incluir nuevas vacantes en el presente concurso, en el caso de que, hechas las averiguaciones correspondientes fuese vacante la escuela que reclama.

Don Ricardo Gozález Mayor, no figura como participante en el concurso restringido.

Doña María del Carmen González Mora, las maestras contra las que reclama tienen mejor puntuación.

Doña María Candelaria González Ocón, la maestra contra la que reclama puede obtener escuela consumiendo plaza, desde la situación de excedente especial de casada, a tenor del número 3.º del artículo 121 del Estatuto, si bien no podrá tomar posesión antes de cumplir el año en la situación de excedente especial.

Doña Ana González Quiñones, se anula la inclusión de la vacante de Oliva de la Frontera en el concurso restringido, ya que, por ser desierta del último celebrado, corresponde anunciarse en la próxima oposición que se convoque, a tenor del párrafo último del artículo 2.º del Decreto de 5-2-59.

Doña Aurora González Santos, se mantiene su nombramiento para la escuela de Casariche, quedando resulta para próximo concurso, caso de ser cierto lo manifestado por la reclamante.

Don Enrique González Tapia, porque el artículo 15 del Decreto de 5-2-59, apartado *a)*, dice: «Desempeñar o haber desempeñado escuela obtenida por concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes.»

Don Pedro González Vega, todas las vacantes a que se refiere fueron adjudicadas a maestros con mejor puntuación.

Doña América Gutiérrez González, la única vacante que se provee en Sueca (Valencia) por el presente concurso, se ha adjudicado con puntuación superior a la del reclamante, que ostenta 5.861 puntos.

Don Justo de Heras Tejada, no figura como concursante.

Don Luis Hernández del Ama, su verdadera puntuación una vez rectificada debidamente, es 6,005, ya que solamente cuentan sus servicos en la actual escuela.

Don Manuel Hernández González, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 26 de la convocatoria.

Doña María del Pilar Hernández Herrero, el nombramiento para la vacante de Navarra es el válido, desestimándose la renuncia a la escuela obtenida en dicha provincia, por oponerse el número 7 de la convocatoria para escuelas de Navarra.

Doña María Jesús Hernández Jiménez, al ser maestra de nuevo ingreso y no corresponderle ninguna de las escuelas solicitadas, procedía la adjudicación forzosa de escuelas en propiedad.

Doña María Evelia Hernández Marante, las maestras contra las que reclama tienen preferente derecho porque, si bien tienen peor número escalafonal, ya se encuentran regentando escuela definitiva, por lo que acreditan puntuación por servicios, cosa que no puede acreditar la reclamante.

Don Francisco Hernández Ramos, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y el núm. 26 de la convocatoria.

Don Jesús Hernández Sánchez, se anunció solamente una al turno de consortes, por cuyo turno fue adjudicada.

Doña Dolores Hernández Serna, la vacante de la graduada de Aguazas fue eliminada por tratarse de una sección de párvulos, según comunicación de la Delegación Administrativa de Murcia.

Doña María de los Dolores Hernández Valdeolmillos, la vacante que reclama se adjudica por la presente reclamación a concursante con mayor derecho.

Doña Purificación Herráiz Sánchez, por no existir precepto legal que apoye su petición.

Doña María del Carmen Herrero Bayarri, las vacantes que reclaman se adjudican por la presente Resolución a concursantes con mayor derecho que la interesada.

Doña Francisca Herrera Rubias, en el número 6 de la Resolución de 20-7-63 *(Boletín Oficial del Ministerio* del 29) está incluida la desestimación de su petición por el turno de consortes para la vacante de Espejo, por no haber tomado posesión su cónyuge como maestro de dicha localidad.

Doña María de la Paz Horas Pastor, en el concurso restringido solamente se puntúan los servicios por el apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto (escuela desde la que solicita), no puntuándose por el apartado *b)*, servicios del Magisterio. La puntuación correcta de la reclamante es: 2,005 puntos.

Doña Armida Huéscar Pérez del Arco, la vacante que se anunció al turno de consortes de Villanueva de los Infantes, es la resulta de la señora Martínez Cañadas. Por otra parte, no hay constancia de que la señora González Báñez se haya trasladado de dicha localidad.

Doña Josefa A. Iglesias Pérez, la preferencia para obtener vacante está determinada en primer lugar por la puntuación, en caso de empate, decide el

mejor número escalafonal. La reclamante no puede acreditar puntuación por cuanto no está sirviendo escuela definitiva.

Don Rafael Bernardo Imbroda Puerto, en el concurso han sido adjudicadas la totalidad de las vacantes que correspondía proveer; todas las que menciona se han adjudicado a concursantes de mejor derecho.

Don Adolfo Izquierdo Muñoz, la vacante que reclama figura en su petición a seguidas de la que se le adjudicó.

Doña Silveria Jaso Robles, las vacantes que reclama fueron adjudicadas a maestras con mejor derecho.

Doña María Jesús Jiménez Pérez, por haber tenido entrada su reclamación en este Departamento fuera del plazo señalado.

Don José Pedro Jiménez Ramírez, no figura como solicitante en el concurso.

Doña Francisca Jiménez Roncero, en su petición del concurso no figura más que 13 localidades, a las que no tiene derecho, no figurando la reclamada, Navamediana.

Doña Matilde Angela Jiménez Valdés, la segunda vacante de Baza aparece adjudicada por la presente Resolución a concursante con mejor derecho.

Don Delfín Félix Junquera Arias, no reclama ninguna vacante concretamente.

Don Emilio Laguas Estepa, la vacante que reclama no coincidía en su petición exactamente con la designación y número con que se anunció, siendo nula conforme el párrafo 4.° del 32 de la convocatoria.

Doña Juana Lahita Ruiz, la reclamante pertenece al apartado *c)*, en tanto que la maestra destinada a la escuela reclamada, pertenece al apartado *a)*, con preferencia excluyente a los grupos siguientes.

Doña Hortensia Laín Anaya, se le confirma su nombramiento para Baraguás, Ayuntamiento de Guasa, pues la obtenida por doña María de la Concepción Pérez Calvo es en el anejo de Badaguás, del mismo Ayuntamiento.

Don Enrique Larive Gutiérrez, el número del concursante contra el que reclama es el 532, y no el 5.324, como afirma el reclamante.

Doña Consuelo Latorre Tena, las vacantes que reclama se adjudican por la presente Resolución a concursantes con mejor puntuación, habiendo sido eliminada una de las de Guadasuar. En cuanto a la vacante de Beniflá (Valencia), caso de ser adjudicada nuevamente por la presente Resolución, corresponderá a la concursante que con mejor derecho la haya solicitado.

Don Angel Lence Alonso, deberá posesionarse de la escuela que se le adjudica en el concurso y cesar en el mismo día por pasar a la de Patronato.

Don Antonio Miguel León García, la desestimación figurada en la Resolución de 20-7-63, de su reclamación sobre diversas vacantes, tuvo por base el informe emitido por las Delegaciones Administrativas correspondientes, no procediendo en este período del concurso la revisión de las nuevas vacantes que reclama, ya que, en caso de serlo, procedería su anuncio en el próximo concurso que se convoque.

Doña Isabel León Lasanta, la vacante de Bilbao que reclama aparece correctamente adjudicada a la interesada en el *Boletín Oficial del Ministerio* de 1-8-63.

Doña Francisca Leonor Díez, la vacante que reclama aparece en su petición con el núm. 50, última de las solicitadas, mientras que la que se le adjudicó figura con el núm. 36.

Don Juan Antonio López García, la adjudicación de la vacante de Cieza es correcta, ya que el maestro a quien se le adjudicó tiene derecho al uso de este turno preferente por hallarse destinado en distinta localidad.

En todo caso, si quiere ratificarse en los hechos, debe ponerlos de manifiesto ante la Inspección Provincial correspondiente.

Don Juan Pascual López Sánchez, la vacante que reclama no está correctamente consignada en su petición del concurso, por lo que se anula en aplicación del núm. 32, párrafo 4.° de la convocatoria.

Don José López Tortosa, todas las vacantes que alude en su reclamación aparecen debidamente adjudicadas a concursantes de mejor puntuación.

Don Félix López Vila, el reclamante figura en el concurso con la puntuación de 3,950, sin que conste haya reclamado por escrito, en su día, contra tal puntuación.

Don Vicente Luis Casino, la puntuación correcta del reclamante es 2,825, ya que en la escuela rural sólo cuenta con un día de servicios.

Doña Magdalena Llinas Gualdo, en el concurso restringido solamente se puntúan servicios por el apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto, y no los servicios al Magisterio del *b)*.

Doña Agustina Manzanera Martín, su petición ha tenido entrada en este Departamento fuera de plazo.

Doña María del Carmen Margallo Cadenas, la maestra contra la que reclama tiene mejor puntuación.

Doña María de la Concepción Martín y Martín, la vacante que reclama ha sido adjudicada por el turno voluntario a concursante del apartado *a)* con mejor derecho.

Don Zacarías Martín Muñoz, por haber sido presentada fuera de plazo.

Doña María Adoración Martín de la Peña, la escuela que reclama fue adjudicada a maestra con mejor puntuación de la que ostenta la interesada.

Doña Piedad Martínez Gallardo, las vacantes que reclama se adjudican por la presente Resolución a maestras con mejor derecho.

Don Emilio Martínez Jiménez, las vacantes adjudicadas en el presente concurso en la localidad de Fiñana, corresponden, una a defunción y dos a nueva creación, según ha hecho constar la Delegación Administrativa de Almería.

Don Juan Antonio Martínez Montaner, la vacante incluida en su petición del concurso es Teresa, y o Jeresa.

Don Pedro Martínez Montiel, la puntuación del reclamante es de 2,708, inferior a la del maestro contra el que reclama.

Doña María de los Angeles Martínez Rodríguez, por la presente Resolución se adjudica la vacante que reclama a concursante con mejor derecho.

Don Gonzalo Martínez Senderos, no le ha correspondido escuela definitiva en el presente curso, no siendo ello obstáculo para que tome posesión de la de régimen especial, si ha sido nombrado para una de ellas.

Doña María de la Concepción Martínez Vázquez, es improcedente la reclamación que formula, ya que en virtud de la reclamación de otra concursante se le adjudica nuevo destino.

Doña María Teresa Marrón Corral, la escuela que reclama se adjudica por presente Resolución a maestra con mayor puntuación.

Doña Josefa Mas Palmi, la vacante de Yátova, que reclama, se adjudica por esta Resolución a concursante con mayor derecho.

Don Ramón Mata Vall, la vacante que reclama fue adjudicada a maestro concursante con 83,493, omitida en la publicación y que se incluye en la presente.

Don Juan Mateos Alvarez, la vacante que reclama no figura incluida en su petición del concurso.

Doña Carmen Medina Cabrera, porque, caso de ser cierto cuanto afirma,

no reclamó dentro del plazo señalado por la convocatoria.

Don Lorenzo-Leopoldo Medrano González-Granda, el hecho de obtener la primera prórroga de su nombramiento no supone tenga el cargo en propiedad.

Don Francisco-José Mellado Manzano, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 26 de la convocatoria del concurso.

Doña Beatriz Mellid Muiña, la vacante que reclama no estaba en condiciones de funcionamiento en 28-II-63, y, por tanto, no podía incluirse entonces en el concurso actual. La creación definitiva no concede derecho alguno a sus futuros titulares, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.° de la Orden ministerial de 31-III-49 (*Boletín Oficial del Estado* de 7-IV-49), que reconoce facultad a este Departamento para ponerla en inmediato funcionamiento o declarar anulada la creación realizada.

Don José Menchero Torres, el maestro contra el que reclama cuenta con mayor puntuación por prestar sus servicios en escuela rural.

Don Octavio Méndez Delgado, las vacante que reclama han sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Doña Carmen Méndez Moreno, la maestra contra la que reclama tiene preferente derecho, ya que está calificada con 16,000 puntos y la reclamante con 14,500. En el apartado F) del artículo 74 del Estatuto, donde están incluidas reclamante y reclamada, los hijos no son determinante de preferencia, sólo son puntuables junto con otras circunstancia, y la maestra reclamada ostenta veintisiete años, dos meses y veintinueve días de separación.

Doña Carmen Merenciano Galduf, la vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a maestra con mayor puntuación que la interesada.

Doña María del Pilar Merino Jiménez, las vaacntes que reclama fueron adjudicadas a concursantes con mejor derecho.

Don José Mesa Ortega, debidamente rectificada su puntuación cuenta con 8,005, no alcanzando vacante en Madrid.

Don Jesús Mínguez Maquieira, la escuela a que se refiere pasará como «resulta» al concurso siguiente.

Don Eloy Miralles Eixarch, su petición llegó a este Departamento fuera de plazo.

Don Antonio Miró Miró, por ratificarse en lo manifestado en la Resolución de 20-VII-63 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 29).

Doña María del Carmen Molina Avila, el plazo de petición de escuelas renunciadas se señala por la presente Resolución.

Don Felipe Molina Pérez, la vacante que reclama se adjudicó a concursante de mejor derecho, omitida en la publicación; se incluye en la presente.

Doña María Dolores Montarelo Sanz, la escuela que reclama no figura en la relación de vacante solicitadas por la interesada.

Don Juan Montesdeoca Vega, la vacante que reclama no aparece incluida en su petición del concurso.

Doña Carmen Moral Conteras, se ratifica en lo expuesto en la Resolución de 20-VII-63 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 29-VII-63).

Doña Emilia Moreno Plaza, las escuelas que reclama, unas se han eliminado por no ser vacante o haberse adjudicado por el artículo 2.° del Decreto de 18-X-57, según consta en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 29 de julio pasado, y otras se adjudican por la presente Resolución a concursante con mejor derecho.

Doña Ana María Morillo-Velarde Santos, la vacante de Encinasola que reclama se elimina por la presente Resolución.

Doña María Asunción Morral Aldea, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 26 de la convocatoria.

Don Rogelio Mosquera Rey, los consortes pueden optar por ir a la localidad o simplemente al Municipio.

Don Jesús Mosteiro Raido, caso de no obtener destino definitivo en el presente concurso, su nombramiento provisional es de la competencia de la Comisión Permanente de Educación Primaria.

Don Antonio Moya Carnero, la puntuación correcta del reclamante es 5,005 puntos, por solicitar desde localidad de más de 10.000 habitantes.

Don Ramón Moya Pinos, no pueden acumularse servicios provisionales anteriores al Estatuto del Magisterio.

Doña Araceli Muñoz de Toro, el número que le corresponde en la lista general de su promoción es de 6.204 de las oposiciones del 61, no correspondiéndole ninguna de las vacante reclamadas.

Don José Luis Narros Alvaro, el hijo del reclamante no es computable en el presente concurso por haber nacido después del 1.° de septiembre de 1962.

Don José Antonio Navarro Ibáñez, ninguna de las dos escuelas que reclama figuran incluidas en su petición del concurso.

Doña María Fernando Nieto Tabares, la vacante que reclama ha sido eliminada del concurso, según consta en la Resolución de 20-VII-63 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 29).

Don Jerónimo Nogueroles Candela, por haber entrado en el Departamento fuera de plazo.

Don José Ochando Chumillas, la adjudicación provisional de Loeches correspondió a don Tomás Romero Prieto con 25,918, omitida en el *Boletín Oficial* del Ministerio, incluyéndose esta adjudicación con los destinos de la presente Resolución.

Doña Francisca Olmo González, la preferencia exclusiva en el turno voluntario del concurso está determinada por la puntuación de los servicios en el Magisterio, y la plaza que reclama la interesada ha sido adjudicada a concursante con puntuación superior.

Doña María de los Angeles Olmo Mitres, por haber tenido entrada en este Departamento fuera del plazo señalado.

Doña Patrocinio-Cristina Onteniente García, según manifiesta la Delegación Administrativa de Murcia las titulares de Aguilas que sirven provisionalmente en otras localidades, son dos.

Doña Elena Ortiz Trabada, la vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a maestra con mejor puntuación.

Doña Josefa Palacios Hernández, la maestra contra quien reclama tiene unido en su expediente del concurso el justificante de 1 punto por la Santa Infancia, que puede usar a pesar de no regentar actualmente la escuela donde lo obtuvo por no haber hecho uso del mismo hasta la fecha. Si bien en la puntuación primitiva la Delegación Administrativa de Avila le ha computado mal los méritos, la Administración puede corregir sus errores mientras no se eleve el concurso a definitivo.

Doña María Paniagua Blanco, las vacantes que reclama fueron adjudicadas a maestras con mejor derecho, por tener mayor puntuación que la reclamante.

Doña María del Carmen Pardo Masey, la escuela que reclama no se ha anunciado en este concurso.

Doña Isabel Perera Perera, las maestras contra las que reclama acreditan mejor puntuación que la interesada.

Doña María Pérez Bande, la escuela de Puga-Toén (Orense) fue incluida en la relación de peticiones de la maestra a quien se le adjudicó dicha plaza.

Doña María de las Mercedes Pérez Gantes, todas las vacantes que recla-

ma, o fueron eliminadas por la Resolución de 20-VII-63 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 29) o han sido adjudicadas a concursantes con mejor derecho.

Don Andrés Pérez Perera, la reclamación contra la puntuación debió haberla efectuado dentro de los cinco días a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios de la Delegación.

Don Jesús Pérez de la Puente, la vacante que le ha sido adjudicada figura en su petición con el número 35.

Doña María Pérez Sánchez, las vacantes que reclama se adjudican a maestras con mayor derecho por la presente Resolución.

Don Manuel Pérez Valcárcel, la vacante que reclama figura adjudicada a concursante de mejor derecho.

Doña Pilar Peris Mora, dentro del turno de consortes rigen las normas de régimen general. La reclamante no tiene hijos menores de veintiún años, en tanto que la maestra contra la que reclama tiene dos.

Doña Ana Plata Tornay, la preferencia dentro del apartado F) del artículo 74 del Estatuto no está determinada por el número de hijos exclusivamente, sino por la puntuación resultante de diversas circunstancias familiares alcanzando la maestra reclamada mejor puntuación que la reclamante.

Doña Emilia Platero Chacoris, las vacantes que reclama fueron eliminadas por no pertenecer a Villaverde, sino a Madrid, *Boletín Oficial* del Ministerio de 29-VII-63.

Don Antonio Porcel Aibar, la vacante a que se refiere no ha sido anunciada a provisión en este concurso.

Doña Felisa Isabel Prieto Escaciano, la escuela que reclama no la incluyó en la relación de las 157 vacantes solicitadas por la interesada.

Doña Concepción Pujades Puigcercos, su petición ha tenido entrada en este Departamento fuera del plazo señalado.

Doña Josefa Rafales Lara, no lo es de aplicación el artículo 77 del Estatuto por referirse exclusivamente a los maestros consortes que han solicitado diversas localidades y no les ha sido adjudicada la misma. En cuanto a la renuncia que solicitó en 15-VII-63, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y al número 26 de la convocatoria.

Don Cándido Ramírez Abella, la escuela que reclama figura adjudicada a concursante con 7,243 puntos.

Don Manuel Ramos Masid, la puntuación del concursante contra el que reclama—5,785—es superior a la del reclamante, sin que conste en su documentación del concurso haya recurrido en su día, por escrito, contra la que le adjudicó la Delegación Administrativa.

Don Francisco Real Román, la vacante que reclama aparece eliminada del concurso en el número 3.° de la Resolución provisional del mismo.

Doña Guadaludpe Redondo Cabello, la maestra contra la que reclama tiene mejor puntuación.

Don Antonio Reyes Mederos, las vacantes a que alude en la reclamación no aparecen incluidas en su petición del concurso.

Doña María Josefa Rico Navarro, la escuela que reclama fue mal solicitada, la incluyó como de la provincia de Burgos, en lugar de la de Badajoz, a la que pertenece.

Doña Basilisa Iluminada Ricote Cuenca, la oposición publicada en el *Boletín Oficial* de 4-II-61 es la convocada por Orden de 30-XII-60, pero donde se anunciaron las dos vacantes de Pozuelo de Calatrava es en la oposición convocada en 29-XII-61.

Doña Brigida Rivas Ordóñez, por no haber reclamado en el plazo señalado en la convocatoria del concurso.

Doña Juana Concepción Rizaldos Sánchez, la puntuación de la reclamante es 2,792 puntos, inferior a la de la maestra reclamada, por haber tomado posesión en su primera escuela con posterioridad a ésta. Es, por tanto, correcta la adjudicación realizada.

Don José Ramón Rodríguez Agrelo, la petición de la escuela que reclama no se ajusta al número 32, párrafo 4.° de la convocatoria, y, en consecuencia se anula. Solicitó como localidad Noya.

Don Gregorio Ramos Aznar, el maestro contra el que reclama ganó la oposición restringida a Secciones de Graduada de seis o más grados, establecida por el Decreto de 23 de agosto de 1923 (*Gaceta* del 28).

Doña María del Carmen Rodríguez Fernández, la maestra contra la que reclama tiene derecho a participar en este concurso, a pesar de no llevar un año de excedencia en el momento de finalizar el plazo de solicitudes, por hallarse disfrutando la excedencia especial de casada, en virtud de los beneficios que le concede el párrafo 3.° del artículo 121 del Estatuto, modificado por Decreto de 11 de agosto de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de septiembre).

Don Anselmo Rodríguez Guanche, en su documentación de concursante no figura la reclamación escrita formulada en su día contra la puntuación anunciada en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa.

Don Ofredio Rodríguez Hernández, los maestros contra quienes reclama figuran con puntuación en el concurso, por tener ya escuela en propiedad definitiva, en tanto que el reclamante figura sin puntuación por no tener escuela definitiva.

Doña Teresa Rodríguez López, la 4.ª vacante de Baena fue eliminada del concurso por haberse adjudicado en virtud del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957. La vacante adjudicada de Lucena no pertenece a Córdoba, sino a Castellón, figurando erróneamente publicada.

Don Francisco Rodríguez Machín, la escuela que reclama no figura incluida en su petición del concurso.

Don Francisco Rodríguez Martín, por oponerse el artículo 69 del Estatuto del Magisterio y el número 26 de la convocatoria.

Doña Josefa Rodríguez Molina, ha de tomar posesión por lo menos nominalmente de la escuela que le ha correspondido en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para el próximo que se convoque.

Doña María Mercedes Cesárea M. Rodríguez Piñán, si bien existe una vacante en Valverde del Camino no puede adjudicarse a la reclamante por no haberse anunciado previamente, procediendo su provisión en el próximo concurso de traslados. No teniendo conocimiento este Departamento de su existencia hasta el 13 de agosto de 1963 en que así lo comunicó la Delegación Administrativa.

Doña María Angeles Rodríguez Vilches, la escuela que reclama se adjudicó a una maestra con 9,625 puntos, como aparece correctamente publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 29-VII-63.

Doña Aurora Rojano Romero, la escuela adjudicada a la señora Larramendi es la de Santiso (La Coruña), plaza que no ha sido solicitada por la reclamante.

Doña Francisca Román Cabello, la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Granada a la maestra contra la que reclama es correcta, por estar clasificada como escuela rural la de Gabia Chica, desde donde solicita dicha maestra.

Doña María de los Angeles Romero Abella, la puntuación por separación de la maestra contra la que reclama es correcta, pues ya tiene deducidos los tres meses por puntos propios. La edad de la hija María Isabel es correcta de acuerdo con su puntuación, ya

que cumplió nueve años en 11-XII-61. El esposo de la maestra reclamada está destinado en Madrid, según justifica en su expediente, pero aun cuando estuviera destinado en Getafe tendría derecho a obtener El Plantío, a tenor del artículo 73 del Estatuto; en cambio la reclamante intenta justificar un hijo que no es computable por tener más edad de la reglamentaria.

Doña Cristina Rosado Galdós, en Lucena (Córdoba) no se ha anunciado ninguna vacante en el concurso general, la que figura adjudicada a una maestra con 5,785 puntos, corresponde a Lucena (Castellón), error que se rectifica por la presente Resolución.

Doña Manuela Rozas Martín, las 371 vacantes solicitadas en su petición del concurso fueron dajudicadas a concursantes con mejor derecho.

Doña María de los Angeles Rubín Sampayo, la escuela de San Pedro de Muro, que reclama, se adjudica por la presente a maestra con mayor puntuación que la interesada.

Doña Encarnación Rubio Alvarez, las escuelas que reclama se adjudican por la presente Resolución a concursante con mayor puntuación.

Doña Francisca Rubio Alvarez, las vacantes que reclama son adjudicadas por la presente Resolución a concursantes con mejor derecho.

Don José Luis Ruiz de Gopegui Mendigacha, las dos vacantes que reclama no aparecen incluidas en su petición del concurso.

Doña Florentina Ruiz Gutiérrez, las dos vacantes de Torrente fueron adjudicadas con 58,771 y 48,038 puntos, y figuran correctamente publicadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 29-VII-63.

Doña María Victoria Ruiz Medina, su petición para el concurso general de traslados no ha tenido entrada en este Departamento.

Doña Consuelo Ruiz Paniagua, las vacantes de Alcantarilla y Osuna se adjudicaron a concursante con mejor derecho por tener mejor puntuación que la que acredita la interesada, como figura en la Resolución de 20 de julio último, y las de Puerto de Santa María y Carmona, se adjudicaron por la presente Resolución a Maestras con mayor derecho que la reclamante.

Doña Isabel Ruiz Ruiz, la puntuación asignada a la señora Castillo García es correcta por ser rural la escuela que sirve; po otra parte, la vacante de Redován se adjudica nuevamente, en virtud de otra reclamación, a concursante con mejor derecho.

Doña Manuela Salguero Jiménez, la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Huelva es correcta, ya que su escuela no está clasificada como escuela rural, sino, en todo caso, como de «difícil desempeño».

Don Juan Manuel San Nicolás Calatayud, la vacante que reclama figura adjudicada a concursante con 30,005 puntos.

Doña María Jesús Sánchez Albaladejo, por haber entrado en este Departamento fuera de plazo.

Don Salvador Sánchez García, las vacantes que se produzcan como resultas del actual concurso se anunciarán para su provisión en el siguiente.

Doña Matilde Sánchez López, una vacante de Baena fue eliminada en la Resolución de la adjudicación provisional del concurso. La otra vacante de Puerto de Santa María se adjudica por la presente a concursante de mejor derecho.

Doña María Luisa Sánchez Paterna, la vacante que reclama fue adjudicada a concursante con mejor puntuación, por servir escuela rural, dándose preferencia a la puntuación sobre el número escalafonal.

Doña María del Pilar Sánchez Prieto, la vacante adjudicada a la maestra número 594 de su promoción fue Castil de Vela (Palencia), mientras que la solicitada por la reclamante con el número 95 de su petición es Castil de Vega, que resulta inexistente.

Don Francisco Sánchez Rodríguez, la preferencia en los concursos no viene determinada por el número de escalafón, sino por puntuación, y la del reclamante es de cero puntos, en tanto que el maestro contra el que reclama tiene 2,722 puntos.

Don José María Sanmillán Ramos, la reclamación contra la puntuación que le adjudicó la Delegación Administrativa debió efectuarla a su debido tiempo, conforme previene la convocatoria del concurso.

Don Francisco Sansón Moreno, el reclamante pertenece al apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que la oposición de 1960 fue convocada conforme a las normas del mismo.

Doña Isabel Santibáñez Corchero, se le adjudicó Badajoz por concurso general, no procediente, por tanto, nuevo desino para igual vacante por el restringido.

Doña María Saucedo Fernández, la vacante que reclama se adjudica por la presente a concursante de mejor derecho.

Doña María Desamparados Segarra Ferrer, la escuela de Simat de Valldigna fue eliminada por no ser vacante. La de Játova se adjudica por la presente a concursante de mejor derecho, y la de Lucena (Castellón) figuró erróneamente en el *Boletín Oficial* del Ministerio como perteneciente a la provincia de Córdoba, no correspondiéndole a la reclamante.

Doña Fe Seijo Abalde, el hijo que acredita la maestra contra la que reclama no es el nacido en febrero del año en curso, sino el del primer matrimonio de su esposo, computable a efectos del concurso, ya que entra a formar parte de la sociedad conyugal de la referida maestra.

Doña Josefa Seoane Casalderrey, la maestra contra la que reclama tiene mayor puntuación por ser titular de escuela rural.

Doña Francisca Serra Cabré, la puntuación correcta de la reclamante es 4,005 puntos, en tanto que la de la maestra contra la que reclama es 5,005.

Doña María Francisca Serrano Becerra, a efectos de rotación de vacantes es aquel en que se cubre la escuela y no aquel en que se anuncia. Las tres vacantes cubiertas en Santos de Maimona en el concurso anterior se proveyeron en el turno voluntario.

Doña María Tránsito Sevilla Benito, la escuela que le ha correspondido en el concurso está correctamente anunciada, ya que las escuelas que cita radican en al localidad de Valencia de Alcántara, pudiendo en su día mejorar de escuela dentro de dicha localidad en virtud de los concursillos.

Doña Herminia Simón Bueno, la maestra contra la que reclama tiene mejor puntuación por ser titular de escuela rural.

Doña Mercedes Simón Susaño, la vacante que reclama se adjudicó a concursante con mayor puntuación.

Don Antonio Sola Camardiel, a la renuncia se opone el arículo 69 del Estatuto, y el número 26 de la convocatoria del concurso.

Don Adriano Suárez Fernández, a la renuncia se oponen el artículo 69 del Estatuto y el número 26 de la convocatoria del concurso.

Don José Luis Suárez Francia, al no tener escuelas en propiedad definitiva, no procede asignarle puntuación. Las vacantes a que se refiere están todas adjudicadas a maestros de mejor derecho.

Don Amelio Suárez Mendoza, la reclamación contra la puntuación asignada debió hacerse en la forma y tiempo que previene la convocatoria del concurso.

Doña María Luisa Taboada Fernández, la escuela de Rañestras que reclama fue mal solicitada, ya que la incluye en su petición con el número 31

como del Ayuntamiento de Lalín y no de Rodeiro, al que pertenece la vacante anunciada.

Don Miguel Tarancón Ledesma, la vacante de Barcelona a que se refiere corresponde a concursante con 83,493 puntos, omitida en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Don Raimundo Teijeiro, la vacante que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María del Carmen Tobarra Pérez, la escuela que reclama se adjudica por la presente Resolución a concursante con mejor derecho.

Doña Rosa Tomasa Solsona, las vacantes que reclama no fueron incluidas por la interesada en su petición.

Don Federico de la Torre Núñez, por tener entrada en el Departamento fuera de plazo.

Doña Josefa Torre Temprano, la vacante que le ha correspondido en el concurso está correctamente anunciada, ya que las escuelas que cita radican en la localidad de Valencia de Alcántara, pudiendo en su día mejorar de escuela dentro de la localidad en virtud de concursillo de traslado.

Doña María Concepción Torres López, la puntuación asignada por la Delegación Administrativa de Lugo para su petición por el turno de consortes en el concurso restringido fue erróneamente 10,500, correspondiéndole 8,500 puntos, calificación inferior a las de las maestras a quienes se adjudicó Madrid, capital. Los maestros consortes de funcionarios comprendidos en los apartados d), e), f) y g) del artículo 74 del Estatuto no tienen preferencia excluyente, sino la resultante de la suma de todos sus puntos.

Doña María Dolores Torres Martínez, la Delegación Administrativa de Jaén obró correctamente al calificar su petición con 0,00 puntos, correspondiendo las escuelas que reclama a maestras, que si bien tienen peor número en el Escalafón, solicitan con puntuación por servicios, por desempeñar escuela en propiedad definitiva.

Don Antonio Touriño Fuentes, no reclamó a su tiempo contra la puntuación que le fue asignada por la Delegación, la cual es inferior a la que alega.

Doña Rosa Trucharte Carrión, las vacantes que reclama se adjudican por la presente Resolución a concursantes con mayor derecho.

Doña Ulpiana Ubiera Tomé, la escuela que reclama ha sido adjudicada a concursante con mayor derecho por su puntuación por servicios, derecho preferente al número o promoción de ingreso.

Doña Celestina Utande Matarranz, los destinos de los concursos son irrenunciables conforme dispone el artículo 69 del Estatuto y número 26 de la convocatoria.

Doña María Teresa Vaello Cortés, las vacantes que reclama se adjudican por la presente Resolución a concursantes con mejor derecho, excepto Huelva, que se adjudicó previamente por el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Dolores Valdés Cano, la escuela que reclama no se anunció en este concurso para proveer por maestra, sino como unitaria de niños.

Doña Herminia Valencia García, las maestras contra las que reclama, si bien tienen inferior número escalafonal, otentan mayor puntuación que la reclamante.

Don José Luis Valentín Prieto, la escuela de Lillo que se le adjudicó figura con el número 49 de su petición y Consuegra con el 50 y 51.

Doña María Dolores Varela García-Ramos, la vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a maestra con mejor puntuación que la interesada.

Doña María del Carmen Varela Guntín, la maestra contra la que reclama tiene mejor puntuación por ser titular de escuela rural.

Doña Concepción Vasco Aguilar, la vacante a que se refiere, cuando opte la maestra a quien se adjudicó, pasará al concurso siguiente como producida en 31 de agosto del año en curso.

Don Jesús Vázquez Saco, se ratifica lo expuesto en la Resolución de 20 de julio último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 29).

Doña María del Carmen Vecino Fernández, ninguna de las vacantes reclamadas de la provincia de Orense: Golpallás, Rubiás y Meaus, las incluyó en su petición.

Don Manuel Veja Sánchez, la vacante que le ha sido adjudicada figura en su petición con el número 19, en tanto que la reclama lo es con el 23.

Don Agustín Viana Fernández, la escuela que le ha sido adjudicada figura incluida en su petición y los destinos del concurso son irrenunciables.

Doña Carmen Vidal Lahuerta, la escuela que reclama se adjudica por esta Resolución a concursante con mayor puntuación.

Don Ricardo Vilches Aznar, no puede adjudicársele una vacante aún no existente.

Don Andrés Vilches Catena, la vacante a que se refiere como resulta del presente concurso se proveerá en el próximo.

Don Ceferino Villaplana Sánchez, no ha lugar a puntuación alguna en tanto no se tiene escuela en propiedad definitiva.

Doña María Concepción Villar Villar, la vacante que reclama no ha sido anunciada en este concurso, ya que la plaza otorgada a la señora Pérez Herrero corresponde a Lucena (Castellón), si bien por error, rectificado por la presente Resolución, se consignó como de la provincia de Córdoba.

Doña María Rosa Vizcayno Martínez, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto y número 26 de la convocatoria.

Don Antonio del Yelmo Villar, la escuela que reclama corresponde a maestro con mayor preferencia que el reclamante, si bien se omitió en la adjudicación provisional.

Doña Presentación Zamora España, las vacantes que reclama se adjudican por esta Resolución a concursantes con mayor puntuación.

QUINTA RELACION

NUEVOS DESTINOS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
CONCURSO GENERAL			
MAESTRAS			
Turno de consortes			
Doña María Antonio Almaraz Millán ...	Portezuelo (Badajoz)	A)	Los Santos de Maimona (Badajoz), Unitaria número 11.
Doña María Raquel García Benito	Baños de Valdearados (Burgos)	A) 3 hijos	Burgos.
Doña M.ª Carmen Maldonado Ramos.	Torrecilla del Pino (Segovia)	A) 22 a 10 m.	Madrid.
Doña Isabel Raja Alvarez	Pajares (Guadalajara)	A) 10 a 4 m.	Madrid.
Doña Clara Ramírez Gorrochátegui ...	Tremañes (Oviedo)	A) 5 hijos	Gijón (Oviedo).
Doña María Rosa Rosados Taboada ...	Excedente provincia Pontevedra	A)	Forcaray (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Isabel Martín Mesonero	Villatomil (Burgos)	A)	Salmoral (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Modesta Vizcaíno Reyes	Granadilla (Santa Cruz de Tenerife) ...	A)	Taco, Ayuntamiento La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada.
Turno voluntario			
Doña Emilia Pinto Salgado	Cogollos de la Vega (Granada)	91,563	Granada.
Doña Francisca López Fernández	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	88,777	Madrid.
Doña Manuela Alvarez San Frutos	Fuenterrebollo (Segovia)	88,570	Madrid.
Doña Vicenta Asenjo Pascual...	Villambistia (Burgos)	87,306	Burgos.
Doña Natividad Castro Jurado	Zuheros (Córdoba)	84,970	Sevilla.
Doña Sebastiana Viera Cruz	Teros (Las Palmas)	68,982	Las Palmas
Doña M.ª Carmen Almandoz Petrirena...	Errazu (Navarra)	63,007	Vitoria (Alava).
Doña Alejandra Blázquez Sánchez	Alange (Badajoz)	60,390	Mérida (Badajoz).
Doña Beatriz Fernández Orte	Proval de Bordejé (Soria)	47,833	Fuensauco, Ayuntamiento Renieblas (Soria), Mixta.
Doña Manuela Milagros Pego Tosar ...	Riviera (Pontevedra)	41,588	Somoza, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña Luisa Gómez Gallurt	Cieza (Murcia), parroquial	40,691	Cieza (Murcia), no consume plaza.
Doña María Victoria Yelo Gómez	Albarán (Murcia)	37,835	Cieza (Murcia).
Doña Pilar López González	Jorquera (Albacete)	37,577	La Felipa, Ayuntamiento Chinchilla (Albacete), Unitaria.
Doña María Josefa Ortega Puga	Valor (Granada)	33,233	Mecina Alfahar, Ayuntamiento Valor (Granada), Unitaria.
Doña María Teresa Rofes Llecha	Masroig (Tarragona)	33,147	Valls (Tarragona).
Doña María Aluja Roca	Proval. de Barcelona	31,287	Játiva (Valencia).
Doña Concepción Velázquez de Castro.	Baza (Granada), patronato	28,835	Baza (Granada).

Doña María Jesús Pérez Morales	Guisguey (Las Palmas)	28,312	Tenoya (Las Palmas), Unitaria número 1.
Doña Felisa Rubio Suárez	Aznalcázar (Sevilla)	27,940	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Rosario Martínez Esparza	Cruz de Pineda (Las Palmas)	27,017	San Andrés, Ayuntamiento Arucas (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Manuela Rodríguez Marrero	Piedras de Molino (Las Palmas)	26,922	Atalaya, Ayuntamiento Santa Brígida (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña M.ª Consolación Arribas Peñas	Villa del Prado (Madrid)	26,085	Elgóibar (Guipúzcoa), Sección Graduada «Padre Aguirre».
Doña María Inmaculada Ramos Vidal	Outeiro (La Coruña)	26,051	Ermida, Ayuntamiento La Baña (La Coruña), Mixta.
Doña Encarnación León Machado	Aguilar de la Frontera (Córdoba), patt.º	25,532	Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Doña Manuela Benítez Luciano	Aceuchal (Badajoz)	25,053	Almendralejo (Badajoz).
Doña Encarnación Jiménez Núñez	Barranquete (Almería)	24,264	Puerto, Ayuntamiento Roquetas de Mar (Almería), Unitaria número 2.
Doña Amparo González Mori	Bierces (Oviedo)	23,818	Calavero, Ayuntamiento Illas (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores Faci Molins	La Almunia de doña Godina (Zaragoza), Patronato	23,007	Puerto de Santa María (Cádiz), no consume plaza.
Doña Rufina Pérez López	Excedente de la provincia de Granada.	22,923	Baul, Ayuntamiento Gor (Granada), Mixta.
Doña María Asunción Aguirre Santos	Excedente da la provincia de Alicante.	22,157	San Lorenzo Savall (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Josefa Barri Casanovas	San Ginés de Palafolls (Barcelona)	21,647	Santa María de Horta, Ayuntamiento Avinyo (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª Agustina Casado Calles	Villasbuenas (Salamanca)	20,507	Santa Marta de Magasca (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña María Mercedes Caballero-Alvarez Sierra	Sevilla, Patronato	20,171	Brozas (Cáceres), Sección Graduada número 2, no consume plaza.
Doña Joaquina Morales Montero	Barcarrota (Badajoz)	20,038	Fregenal de la Sierra (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Isabel Delgado Argudo	Cotillas la Antigua (Murcia)	18,857	Orilla del Azarbe, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña María Carmen Velasco Arteche	Tazacorte (Tenerife)	18,836	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Doña Josefina Aranguren Uciedo	Ivanrey (Salamanca), Patronato	18,179	Puerto de Santa María (Cádiz), no consume plaza.
Doña Dolores Cruz Santana	Hoya de Pineda (Las Palmas)	17,510	Padilla, Ayuntamiento Firgas (Las Palmas), Unitaria.
Doña Araceli María Dolores Liste Regueiro	Maceira (Pontevedra)	16,841	Aguiones, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña Ofelia Puyol Saura	Valpalmas (Zaragoza)	16,806	Alcubierre (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Josefa Concepción Lapeña Chicano	El Pedernoso (Cuenca)	16,806	Quintanar de la Orden (Toledo).
Doña M.ª Dolores Mendizábal Merino	El Coronil (Sevilla)	16,243	Dos Hermanas (Sevilla).
Doña Vicenta Gómez López	Alcolea de Tajo (Toledo)	14,796	Campillo de la Jara (Toledo),
Doña Isabel Jesús Barranco Velázquez.	Excedente de la provincia de Granada.	12,913	Cullar Baza (Granada), Unitaria número 2.
Doña Resurrección Ufano Fernández	Valmeo (Santander)	12,835	Setién, Ayuntamiento Marina de Cudeyo (Santander), Unitaria.
Doña M.ª Luisa Barrenechea Bravo	Manquillos (Palencia)	12,590	Puerto de Santa María (Cádiz).
Doña Marina Valeiras Iglesias	Rozas de Puerto Real (Madrid)	12,277	Barrio de San Miguel, Colmenar de Oreja (Madrid), Mixta.
Doña María Martín Vilches	Carrizal (Las Palmas)	12,106	Huertas del Palmar, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria número 2.
Doña Antonio García Izquierdo	Villayerno Morquillas (Burgos)	11,665	Carmona (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Elía Capel Morales	Saetí (Almería)	11,625	Estación, Ayuntamiento Gergal (Almería), Mixta.
Doña Mercedes Latorre de la Ossa	Calasparra (Murcia)	11,276	Campillo y Suertes, Ayuntamiento Cehegín (Murcia), Mixta.
Doña Antonia Cruz Borreguero	Mata de Alcántara (Cáceres)	11,247	Brozas (Cáceres), Sección Graduada número 2.
Doña Isabel Uxó Tordesillas	Ladruñán (Teruel)	11,215	Yátova (Valencia), Sección Graduada.
Doña Cecilia Ceballos Sáenz	Villafranca Caballeros (Toledo)	11,007	El Pontigón, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
Doña María Pilar Valle Prieto	Zalamea de la Serena (Badajoz)	10,849	Corral de Almaguer (Toledo), Sección Graduada.
Doña M.ª Mercedes Gómez Toraz	Talaván (Cáceres)	10,808	Coria del Río (Sevilla).
Doña Francisca Contreras Torralba	Espinabell (Gerona)	10,613	El Palmeral, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Antonia González García	Tazarte (Las Palmas)	9,625 E. 57.669	Moya (Las Palmas), Unitaria número 5.
Doña María Martínez Masedo	Leiriella (Oviedo)	9,625 E. 57.661	Trasmonte, Ayuntamiento Las Regueras (Oviedo), Unitaria.
Doña Eugenia Martínez Samblas	Garciez de Torre Campo (Jaén)	9,623	Mancha Real (Jaén), Unitaria número 6.
Doña Isabel Castro Rodero	Luque (Córdoba)	9,272	Lora del Río (Sevilla).
Doña Trinidad Pujal Safont	Novas de Lepe (Lérida)	8,620	Riudoms (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María Salinas Company	Simat de Valldigna (Valencia), proval.	8,506	Simat de Valldigna (Valencia), Sección Graduada.
Doña Elvira Mosquera Ulloa	Rivadulla (La Coruña)	8,185	Ajulfe, Ayuntamiento Chatada (Lugo), Mixta.
Doña Fidela Díaz Martínez	La Vid de Bureba (Burgos)	8,052	Cabeza de Buey (Badajoz).
Doña María Nanclares Sánchez	Quesada (Jaén)	7,956	Mancha Real (Jaén), Sección Graduada número 4.
Doña María Fernández Díaz	Alahurín de la Torre (Málaga), patronato	7,952 E. 51.707	Utrera Sevilla, sin consumir plaza.
Doña Carmen Benet Pérez	San Pedro de Palmichez (Cuenca)	7,952 E. 51.992	Utrera (Sevilla).
Doña María Celta Lage Alvarez	Lebozán (Orense)	7,992 E. 53.413	Constantina (Sevilla).
Doña Josefa Cidoncha Hinestrosa	Villalba del Alcor (Huelva)	7,950	Constantina (Sevilla).
Doña Cándida González Alvarez	Garganta de los Montes (Madrid)	7,948 E. 54.163	Orusco (Madrid), Sección Graduada.
Doña María Montiel Navarro Fauli	Beniganim (Valencia)	7,948 E. 54.860	Puebla Larga (Valencia), unitaria número 1.
Doña Ana M.ª del Carmen Rojo Rico	Excedente provincia Burgos	7,892	Torregalindo (Burgos), Unitaria.
Doña Milagros Segarra Ferrer	Fuentes de Ayodar (Castellón)	7,790 E. 58.026	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Doña María García Acevedo	Gédula (Cádiz)	7,790 E. 58.746	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña María Luisa Manchado Cimal	Excedente provincia Valladolid	7,736	Lebrija (Sevilla), no consume plaza.
Doña Magdalena Torregrosa Chorro	Murcia, Patronato	7,503	Barbate de Franco (Cádiz), sin consumir plaza.
Doña Cucrecia Agusantas Domínguez Cerezo	La Albuera (Badajoz)	7,472	Valverde de Leganés (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Eugenia Cabado Coscollá	Rubí (Barcelona) Patronato	7,468	Barbate de Franco (Cádiz), sin consumir plaza.
Doña Rosario Antonino Vallés	Catí (Castellón)	7,428	Lebrija (Sevilla).
Doña M.ª Candelas Sánchez Gómez	Boveda de Rioalmar (Salamanca)	7,422	Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Doña María Carmen Arcas Iglesias	Palma del Río (Córdoba)	7,383	Barbate de Franco (Cádiz).
Doña Avelina Calvo Díaz	Excedente de la provincia de Córdoba.	7,339	Chiclana de la Frontera (Cádiz), no consume plaza.
Doña Rosa Martín Parra	Villanueva de la Concepción (Málaga).	7,274	Chiclana de la Frontera (Cádiz), no consume plaza.
Doña M.ª Antonia Ugarte Martínez	Minas de Riotinto (Huelva)	7,260	Minas de Riotinto (Huelva), Sección Graduada, número 1.
Doña Carmen Rubio Díaz	Saceruela (Ciudad Real)	7,243 N.º E. 54.941	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Doña Antonia Quetglás Frontera	Arañó (Lérida)	7,243 N.º E. 57.174	Pina, Ayuntamiento Algaida (Baleares), Unitaria.
Doña Lydia Alvarez Hortas	Pradolongo (Orense)	7,243 N.º E. 57.413	Casares, Ayuntamiento Irijo (Orense), Mixta.
Doña Carmen Lourdes Gutiérrez Garcés.	Centenera del Campo (Soria)	7,229	Bordejé, Ayuntamiento Coscurita (Soria), Mixta.

Doña M.ª Inmaculada Rodríguez Epelde.	Ocejo de la Peña (León)	7,222	N.º E. 55.805	Reliegos, Ayuntamiento Santas Martas (León), Unitaria número 2.
Doña Dolores Marín Muñoz	Los Nardos (Albacete)	7,222	N.º E. 56.649	La Alquería, Ayuntamiento Jumilla (Murcia), Unitaria.
Doña Rosa Arron Gual	Procede de la provincia de Baleares ...	7,199	... ...	Manacor-Son Selart, Ayuntamiento Manacor (Baleares), Mixta.
Doña Gertrudis Marcos García	Riofrío de Orbigo (León)	7,165	... ...	Mozóndiga, Ayuntamiento Chozas de Abajo (León), Unitaria.
Doña Isabel Nolasco Fernández...	Faramontaos (Orense)	7,029	... ...	Buitrago de Lozoya (Madrid), Unitaria.
Doña Matilde Sánchez López...	Paradas (Sevilla)	6,926	... ...	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Doña Margarita María Jaume Cifre... ...	Pollensa (Baleares)	6,840	... ...	Villacarrillo (Jaén), no consume plaza.
Doña Cesandra Arévalo Mateos...	La Bienvenida (Ciudad Real)	6,785	N.º E. 58.781	Villacarrillo (Jaén), vacante de Patronato.
Doña María Raya Bolívar	Antas (Almería)	6,785	N.º E. 59.212	Cuevas de los Ubedas, Ayuntamiento Almería (Almería), Mixta.
Doña Carmen Merenciano Galduf	Castellonet (Valencia)	6,635	... ...	Godelleta (Valencia), Unitaria.
Doña Juan Bermejo Fabregat...	Excedente de la provincia de Albacete.	6,432	... ...	El Guincho, Ayuntamiento Garachico (Tenerife), Unitaria.
Doña Nélida Palenzuela Díaz	Tierra del Trigo (Tenerife)	6,390	... ...	La Caleta, Ayuntamiento Los Silos (Tenerife), Unitaria.
Doña Ildefonsa de Juan Villanueva ...	Rinconada (Avila)	6,332	N.º E. 60.830	Salobralejo, Ayuntamiento Muñogalindo (Avila), Mixta.
Doña Justiniana Rojas Espinosa	Anchuras (Ciudad Real)	6,332	... ...	San Martín de Montalbán (Toledo), Sección Graduada.
Doña Juan Tabaris Rupérez	Provisional de Burgos	6,313	... ...	Algodonales (Cádiz), Sección Graduada número 2.
Doña Felisa Pérez Fernández de Pinedo.	Terrazos de Bureba	6,007	... ...	Saldaña de Burgos (Burgos), Mixta.
Doña Emérita Montón Gil	San Carlos de la Rápita (Tarragona) ...	5,954	... ...	Barriada Obrera del Sur, Utrillas (Teruel), Unitaria.
Doña Francisca Moreno Broncano	Escurial (Cáceres)	5,950	... ...	Miajadas (Cáceres), Unitaria número 3.
Doña Celia García Rojas	Teno (Santa Cruz de Tenerife)	5,785	E. 56.614	Belmonte, Ayuntamiento Icod (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Doña Francisca Rubio Alvarez	Tous (Valencia)	5,785	E. 57.061	Jeresa (Valencia), Sección Graduada.
Doña Pilar Tello Górriz	Fuente Robles (Valencia)	5,785	E. 57.861	Gestalgar (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Antonia Alvarez González	Rambla de Gergal ,Almería	5,785	E. 58.367	Fuentesanta, Ayuntamiento Gergal (Almería), Mixta.
Doña Carmen Alvarez de la Rosa	Altos de León (Santa Cruz de Tenerife).	5,785	E. 58.665	Barranco Hondo, Ayuntamiento Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).
Doña Josefa Ruiz Ruiz	Oriñón (Santander)	5,785	E. 58.800	Santa Marina, Ayuntamiento Entrambasaguas (Santander).
Doña Felicitas García Pérez	El Molinito (San Cruz de Tenerife) ...	5,785	E. 58.940	Las Vegas, Ayuntamiento Icod (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Doña M.ª Victoria Romero Arriaga	Villalvila de Montejo (Segovia)	5,785	E. 59.005	Esquivias (Toledo), Sección Graduada.
Doña Genoveva Mocholi Sales	Olocán del Rey (Castellón)	5,785	E. 59.053	Beniflá (Valencia), Mixta.
Doña Martina Sánchez Pérez	El Centenillo (Jaén)	5,785	E. 59.210	Navas de Tolosa, Ayuntamiento La Carolina (Jaén), Unitaria.
Doña Ceferina Quintana Morales	Larazo (Pontevedra)	5,785	... ...	Chayán, Ayuntamiento Trazo (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Dolores Pérez Rigueira	Allonguiña (Lugo)	5,785	E. 59.665	San Jorge, Ayuntamiento Ribera de Piquín (Lugo), Mixta.
Doña Juana Berrojoechevarría Larrucea	Lanteno (Alava)	5,785	E. 59.745	Urteta, Ayuntamiento Zarauz (Guipúzcoa), Mixta.
Doña M.ª Teresa Pérez-Rioja Sancho ...	Derramador Bajo (Alicante)	5,785	E. 59.944	Redován (Alicante), Unitaria.
Doña María Pilar Ferro Barreiro	Picots (La Coruña)	5,785	E. 60.017	Beneso, Ayuntamiento del Son (La Coruña), Mixta.
Doña María Calzada Carvajal	Aviles (Murcia)	5,785	E. 60.111	Alcanara, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Josefa Panadés Serés	Excedente de la provincia de Lérida ...	5,073	... ...	Los Bordas, Ayuntamiento Llesp (Lérida), Mixta.
Doña Manuela Guerrero Mateo	Río Chico (Almería)	4,752	... ...	Berja (Almería), Unitaria «Cerrillo».
Doña María Carmen Ansón Calvo	Excedente de la provincia de Zaragoza.	4,507	... ...	Jarque (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña María Ruiz Sáez	Treviana (Logroño)	4,428	E. 55.768	Leza (Alava), Unitaria.
Doña Ascensión Jaramillo Moreno	Salvatierra de Barros (Badajoz)	4,428	E. 56.319	Burguillos del Cerro (Badajoz), Unitaria número 3.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Matilde Vicente Illescas	Uceda (Guadalajara)	4,422 E. 54.365	Menasalves (Toledo), Unitaria.
Doña Concepción Albalate del Mazo	Tórtola (Cuenca)	4,422 E. 56.908	Albatana (Albacete), Sección Graduada.
Doña M.ª Pilar Fernández Marcote y Mora-Granados	Riofrío de Riaza (Segovia)	4,393 E. 55.997	Mascaraque (Toledo), Unitaria.
Doña Encarnación Sancho Gil	San Lorenzo de Morunys (Lérida)	4,393 E. 57.292	Alás (Lérida), Unitaria.
Doña Felisa Francisca Blázquez G. Camacho	Puebla de Obando (Badajoz)	4,327 E. 58.386	Talavera la Real (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María Teresa López Cortón	Encinas (Segovia)	4,327 E. 58.608	Dosbarrios (Toledo), Sección Graduada.
Doña María Rosa Sarda Estela	Alberca de Záncara (Cuenca)	4,327 E. 60.333	Herrería (Guadalajara), Mixt.a
Doña Manuela Veira Ramallal	Cambas (La Coruña)	4,327 E. 60.380	Castrelo, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña), Unitaria.
Doña Rosario Albors Carsi	Casas de Juan Fernández (Cuenca)	4,327 E. 60.506	Chozas de Canales (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña Josefa Lira País	Carelle (Lugo)	4,327 E. 60.622	Juno, Ayto. Puerto del Son (La Coruña), Mixta.
Doña Isabel Baamonte Giraz	Paredes de Arriba (Lugo)	4,327 E. 60.839	Esmeriz, Ayuntamiento Chantada (Lugo), Mixta.
Doña Francisca Iglesias Menéndez	Villaseco (Orense)	4,327 E. 60.918	San Pedro de Muro, Ayuntamiento Puerto del Son (La Coruña), Mixta.
Doña Juan María Manjón Sáez	Mogón (Jaén)	4,327 E. 61.057	Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unitaria número 3.
Doña María Araceli del Río Carrera	Acered (Zaragoza)	4,305	Aniñón (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Laureana Terrón González	Romangordo (Cáceres)	4,175	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Isidora González Romero	La Torrecilla (Córdoba)	2,835	El Viso (Córdoba), Sección Graduada «Santa Rosalía».
Doña María Mónica Mosquera Freire	Meizosa-Regoa (La Coruña)	2,825 N.° E. 62.395	Mañón (La Coruña), Unitaria.
Doña María Pilar Pardos Aznar	Valdemoro de San Pedro (Soria)	2,825 N.° E. 64.901	Arañuel (Castellón), Unitaria.
Doña Adela Díez Pérez	Navajún (Logroño)	2,825 N.° E. 65.043	Villalobar de Rioja (Logroño), Unitaria.
Doña Carmen Castillo García	El Gor (Almería)	2,825 N.° E. 65.063	La Hoya, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
Doña Araceli Bolós Juan	Acrijos (Soria)	2,825 N.° E. 65.428	Cervera del Maestre (Castellón), Unitaria número 1.
Doña María Josefa de Andrés Corés	Pendones (Oviedo)	2,825 N.° E. 65.444	Mazaricos (Coruña), Unitaria.
Doña María Carmen Andrés Riera	Zarabes (Soria)	2,825 N.° E. 65.681	Sediles (Zaragoza), Unitaria.
Doña Magdalena Canós Sales	Tronchón (Teruel)	2,825 N.° E. 65.746	Argelita (Castellón), Unitaria.
Doña Divina García Dafonte	Puerto de Leitariegos (Oviedo)	2,825 N.° E. 65.747	Ares-Villares, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Angeles Humada Fernández	Cordovilla de Aguilar (Palencia)	2,825 N.° E. 67.347	Olleros de Pisuerga, Ayuntamiento Valoria de Aguilar (Palencia), Mixta.
Doña Elena Ouro Alvarez	Ambres Mieldes (Oviedo)	2,825 N.° E. 67.462	Paderna, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Manuela Sara Devesa Méndez.	Soutelo (Oviedo)	2,825 N.° E. 67.521	La Iglesia-Prevesos, Ayuntamiento Castro del Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Sara Pérez Pérez	Chandevillar (León)	2,825 N.° E. 67.527	Grava, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Mixta.
Doña María Pilar Jerez Valverde	Las Minas (Almería)	2,820 N.° E. 61.823	Montejicar (Granada), Sección Graduada.
Doña Josefa Salmerón Marín	Ricote (Murcia)	2,820 N.° E. 61.986	La Parra, Ayuntamiento Cieza (Murcia), Mixta.
Doña Gloria Hernández Latorre	Arroyo Verdelecho (Almeria)	2,820 N.° E. 62.682	Carboneras (Almería), Unitaria número 1.
Doña Milagros López Aguilera	Chines (Alicante)	2,820 N.° E. 62.700	Guadalest (Alicante), Mixta.
Doña Josefa Marcos Carrasco	Villar de Rey (Badajoz)	2,820 N.° E. 63.127	Barcarrota (Badajoz), Unitaria númetro 1.
Doña Rafaela Plaza Sánchez	Estación de Medellín (Badajoz)	2,820 N.° E. 63.199	Villamesías (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Concepción García Aceituno	Los Llasos (Palencia)	2,820 N.° E. 63.316	Calzada de Oropesa (Toledo), Unitaria número 3.
Doña María Angeles Rubín Sampayo	Villanueva (Orense)	2,820 N.° E. 63.322	Grela, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña Antonia Tomás Arrufat	Castell de Cabres (Castellón)	2,820 N.° E. 63.326	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
Doña Juana Pérez Ponce	Cueva de Agua (Tenerife)	2,820 N.° E. 63.345	Ingenio, Ayuntamiento Santa Lucía (Las Palmas), Mixta.
Doña Teresa Casis Nalda	Mansilla de la Sierra (Logroño)	2,820 N.° E. 63.746	Navaridas (Alava), Unitaria.

Doña María Lourdes Vidal Isús	Malmercat (Lérida)	2,820 N.° E. 63.875	Pla de San Tirs (Lérida), Unitaria.
Doña Angela Ravelo Moreno	Los Alamillos (Cádiz)	2,820 N.° E. 63.888	Timagada, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª Julia Cibeira González	Agrosagro (Pontevedra)	2,820 N.° E. 63.917	Veiga, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª Dulzura Barreiro Otero	Acibadoiro (La Coruña)	2,820 N.° E. 64.130	Papucin, Ayuntamiento Frades (La Coruña), Mixta.
Doña M.ª Fuensanta López Martínez ...	Chercos (Almería)	2,820 N.° E. 64.448	Tarquinales, Ayuntamiento San Javier (Murcia), Unitaria.
Doña Teresa Díaz Rodríguez	Valle de Santa Ana (Badajoz)	2,820 N.° E. 64.636	Barcarrota (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Angeles Manzano Guzmán...	Guazamara (Almería)	2,820 N.° E. 64.671	Baños de Mula, Ayuntamiento Mula (Murcia), Unitaria.
Doña Dolores Andrea Vázquez	Proval. de Alcantarilla (Murcia)	2,820 N.° E. 64.781	La Copa, Ayuntamiento Bullas (Murcia), Unitaria.
Doña María Concepción Gil Mayor... ...	Venta de la Perdiz (Cádiz)	2,820 N.° E. 64.808	La Culata, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª Concepción Martínez Vázquez.	Vilar de Lor (Lugo)	2,820 N.° E. 64.919	Loroño, Ayuntamiento Zas (La Coruña), Unitaria.
Doña M.ª Angeles Benedit del Burgo ...	Bastida de Ortons (Lérida)	2,820 N.° E. 65.067	Tudela de Segre (Lérida), Mixta.
Doña María Cruz Ruiz Paniego...	Los Olmos (Albacete)	2,820 N.° E. 65.080	Chinchilla (Albacete), Sección Graduada.
Doña Antonia F. Laserna Delgado	Navares de Abajo (Murcia)	2,820 N.° E. 65.178	Casas de Don Gonzalo, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
Doña M.ª Romedios Velasco Martín ...	La Torre (Jaén)	2,820 N.° E. 65.348	El Tornadizo (Salamanca), Unitaria.
Doña Josefa Seoane Casalderray	Arzoá (Orense)	2,820 N.° E. 65.520	Loño, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Mixta.
Doña Margarita Montanés Pons...	Tendruy (Lérida)	2,820 N.° E. 66.011	San Cristóbal, Ayuntamiento Mercadal (Baleares), Unitaria.
Doña María Luz Barea Santiago	Parada de Lózara (Lugo)	2,820 N.° E. 66.105	Baroncelle, Ayuntamiento Abadin (Lugo), Mixta.
Doña Ana María Betancor Estupiñán ...	Mofar (Almería)	2,820 N.° E. 66.127	Hornillo, Ayuntamiento Agaete (Las Palmas), Mixta.
Doña Lita María Martínez Veje	Piñeira (Lugo)	2,820 N.° E. 66.167	Somozas (Coruña), Mixta.
Doña María Josefa Marín Oliver	Jaramillo Quemado (Burgos)	2,820 N.° E. 66.369	Altos de Bayna, Ayuntamiento Blanca (Murcia), Unitaria.
Doña Manuela Durán González...	Encinasola (Huelva)	2,820 N.° E. 66.423	Salorino (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Montserrat Monne Aulés	San Martí (Lérida)	2,820 N.° E. 66.436	Alfara (Tarragona), Unitaria.
Doña Carmen Puente Mozo	Gobantes (Burgos)	2,820 N.° E. 66.709	Hinojosas (Ciudad Real), Secci5n Graduada número 1.
Doña Angeles Monge Martín...	Barrio de Santa María (Palencia)	2,820 N.° E. 66.767	Campo de Villavidel (León), Unitaria.
Doña M.ª Angeles García Alvarez	Villarta de los Montes (Badajoz)	2,820 E. 66.781	Bohonal de Ibor (Cáceers), Unitaria número 1.
Doña Concepción Zaragoza Ballester ...	Tres Puertas (Albacete)	2,820 E. 66.908	Los Martínez, Ayuntamiento S. Fulgencio (Alicante), Mixta.
Doña María Josefa Rico Navarro	Argote (Burgos)	2,820 E. 66.940	Castillo, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Mixta.
Doña Isabel Mestre Izquierdo	Valbueno (León)	2,820 E. 67.032	Garciez (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña María Aznar Aznar	Alcantarilla (Albacete)	2,820 E. 67.093	La Zafra, Ayuntamiento Villena (Alicante), Mixta.
Doña M.ª Carmen Segura Fernández ...	Villamudria (Burgos)	2,820 E. 67.094	Almanzora, Ayuntamiento Cantoria (Almería), Unitaria.
Doña Genoveva Pla López	Vizcaínos (Burgos)	2,820 E. 67.132	Santa Elena (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Teresa Jiménez Hernández	Cubillejo de Lara (Burgos)	2,820 E. 67.363	Cillán (Avila), Unitaria.
Doña Catalina Muñoz Navarro	Prio (Santander)	2,820 E. 67.746	Villaviciosa, Ayuntamiento Solosancho (Avila), Unitaria.
Doña M.ª Soledad Ortega Martínez... ...	Río Moral (Albacete)	2,820 E. 67.448	Nerpio (Albacete), Unitaria número 3.
Doña Mercedes Simón Susaño	Villafría (Palencia)	2,818 E. 64.420	Villamesías (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña M.ª Angeles Alvarez Argüelles ...	Cuña (Oviedo)	2,818 E. 66.203	Selgas, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Mixta.
Doña Natividad Rodríguez Sánchez... ...	Porcarizas (León)	2,818 E. 66.294	Sanchogomes, Ayuntamiento Narro Montalayegua (Salamanca), Mixta.
Doña Diodora Bermejo Porras	Sotogayoso (León)	2,818 E. 66.862	Berzocana (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Teresa León Blanco	Donado (Zamora)	2,813 E. 61.688	Vegalatrave (Zamora), Unitaria.
Doña M.ª Esperanza Manzano Montalvo	Lobeznos (Zamora)	2,813 E. 61.963	Toutón, Ayuntamiento Mondáriz (Pontevedra), Mixta.
Doña Encarnación Rodríguez Mayor ...	Robledo (Zamora)	2,813 E. 63.899	Pobladura de Aliste, Ayuntamiento Mahide (Zamora), Unitaria.
Doña Lorenza Garrido Gregores	Canalejas (León)	2,813 E. 63.904	Acebedo, Ayuntamiento Oya (Pontevedra), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Margarita Herrera Herrera	Zafragamagán (Cádiz)	2,813 E. 64.925	Valle de S. Lorenzo, Ayuntamiento Arona (Santa Cruz de Tenerife).
Doña Elena Dorta Rayes	Santa Clara (Huelva)	2,813 E. 65.424	Chiguerque, Ayuntamiento Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).
Doña Josefa García Vivar	Traslasierra (Huelva)	2,813 E. 65.531	La Degollada, Ayuntamiento Arico (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Doña Eusebia Ramos Rodríguez	Tarifa (Granada)	2,813 E. 65.920	Las Vegas, Ayuntamiento Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), Mixta.
Doña Flora Conesa Alegre	Jarque de Val (Teruel)	2,813 E. 66.204	Navarrete del Río (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Escolástica Martín Lázaro	Santa Marina de Valdeón (León)	2,813 E. 66.708	Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Mixta.
Doña M.ª Mercedes Díaz González	Hornillalastra (Burgos)	2,813 E. 66.739	Carrizal, Ayuntamiento Buenavista (Santa Cruz de Tenerife), Mixta.
Doña María Nieves Martín García	El Granado (Huelva)	2,813 E. 67.149	Barlovento (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Doña María Carmen Cuberos Vidal	Casas del Agua (Cádiz)	2,813 E. 67.437	Poblado Contesa, Cabezas de S. Juan (Sevilla), Patronato Explotación Marismas.
Doña María Virtudes Pino Ruiz	El Pozuelo (Huelva)	2,806	Cerro de Andevalo (Huelva), Unitaria número 3.
Doña María Teresa Vicente Castaño	Valdemerilla (Zamora)	2,806 E. 63.434	S. Martín de Pedroso, Ayuntamiento Trabazos (Zamora), Mixta.
Doña Francisca Petra Pérez Ordás	San Pedro Mallo (León)	2,806 E. 63.840	Herreros de Rueda, Ayuntamiento Cubillas de Rueda (León).
Doña Leoncia Villar Sánchez	Cadiñanos (Burgos)	2,806 E. 66.315	Arrazola (Vizcaya), Mixta.
Doña María Santana Grajera	Quintanilla del Monte (Burgos)	2,806 E. 66.573	Fontanosas Ayuntamiento Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Unitaria.
Doña M.ª Teresa Martín Caballero	Becedillas (Avila)	2,799 E. 61.769	Lepe (Huelva), Sección Graduada número 2.
Doña Concepción de la Cruz Quintana	Lamedo (Santander)	2,799 E. 67.384	Valle de la Serena (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Doña Bella Elena Gómez Orando	Cabezudos (Huelva)	2,799 E. 67.399	Villanueva de los Castillejos (Huelva), Sección Graduada.
Doña Adelaida Millán Climent	Los Cerezos (Teruel)	2,792 N.° E. 64.939	Villalba Baja (Teruel), Unitaria.
Doña Concepción Pilar Gimeno Arnales	Castejón de Sobrarbe (Huesca)	3,792 N.° E. 66.451	Las Minas, Ayuntamiento Hellín (Albacete), Sección Graduada.
Doña Rosario Romero Santana	Proval. de Paterna de la Rivera (Cádiz)	2,785 N.° E. 66.901	Tazo, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Mixta.
Doña María Sánchez Borrego	Sobrepeña (Burgos)	2,785 N.° E. 66.954	Villanueva del Río, Ayuntamiento Villanueva del Río y Minas (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Presentación González Sánchez	Proval. de Sandiz (Zamora)	2,778 N.° E. 60.061	Aldeancabo (Toledo), Unitaria.
Doña Isabel Perera Perera	Paymogo (Huelva)	2,764 N.° E. 66.462	Isla Canela, Ayuntamiento Ayamante (Huelva), Unitaria.
Doña Leófrida Marhuenda Hurtado	Tariquejos (Huelva)	2,764 N.° E. 67.581	Villablanca (Huelva), Sección Graduada.
Doña Amelia Virumbrales Rebollo	Guadiaro (Cádiz)	2,757 N.° E. 65.750	Gerena (Sevilla), Sección Graduada «García Leaniz».
Doña María Nelly Monzán Mayor	Facinas (Cádiz)	2,750 N.° E. 64.944	Masca, Ayuntamiento Buenavista (Tenerife), Mixta.
Doña Isabel Rodríguez Vega	Ordejón de Abajo (Burgos)	2,750 N.° E. 66.452	Llano del Negro, Ayuntamiento Garafía (Tenerife), Unitaria.
Doña M.ª Encarnación Machín Mateo	Quintana Urría (Burgos)	2,750 N.° E. 66.548	Imada, Ayuntamiento Alajeró (Tenerife), Mixta.
Doña Carlota Medina Monche	Villanueva de Oca (Burgos)	2,750 N.° E. 67.096	Arguamul, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Unitaria.

Doña Marcela Aparicio Carretero	Parroquia Madrona Lérida)	2,750	N.° E. 67.533 ... ... Vilada (Barcelona), Unitaria.
Doña M.ª Dolores Varela García-Ramos.	Albite (La Coruña)	2,680	... ... Vilar, Ayuntamiento Rianjo (Coruña), Mixta.
Doña Angela María Serrano Millán... ...	Proval. de Toledo	2,512	... ... Navalmoralejo (Toledo), Unitaria.
Doña M.ª Dolores Luaces Iglesias	Embernellas (Lugo)	2,091	... ... Lueiro, Ayuntamiento Negreira (Coruña), Mixta.
Doña Soledad Verdejo Rubio...	Proval. de Fuencaliente (Ciudad Real).	1,671	... ... Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña María Nieves Siscart Boneu	Excedente de la provincia de Lérida ...	1,411	... ... Llavorsí (Lérida), Unitaria.
Doña Carmen Iturmendi Estilles	Civis (Lérida)	0,945	... ... Saldes (Barcelona), Unitaria.
Doña Dolores Florencia López Mata ...	Proval. de Barizo (La Coruña)	0,827	... ... Nemiña, Ayuntamiento Mugía (La Coruña), Mixta.
Doña Leonor Hortensia Martínez Asensio	Excedente de la provincia de Soria ...	0,312	... ... Santa Cruz de la Salceda (Burgos), Unitaria.
Doña María Olvido Hidalgo Amat	Proval. de La Carlota (Córdoba)	0,271	... ... El Arrecife, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Unitaria.
Doña María Carmen Carmona Candelas.	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	0,250	... ... Villanueva del Rey (Córdoba), Sección Graduada «José Antonio».
Doña María Jesús Sosa Santana	Proval. de Cuevas Caídas (Las Palmas).	N.° E. 63.481	... ... Hoya Grande, Ayuntamiento Garafía (Tenerife), Mixta.
Doña María Evelia Hernández Marante.	Proval. de San Andrés y Sauces (Tenerife)	N.° E. 66.952	... ... Las Vegas, Ayuntamiento Valle Gran Rey (Tenerife), Mixta.
Doña Ignacia Concepción Cuenca Alejandre	Proval. de Fuenteobejuna (Córdoba) ...	N.° 1 Op. 1961	... ... Cuenca, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña Antonia Martínez Gordillo	Proval. de Chapinería (Madrid)	N.° 6 Op. 1961	... ... Campillo de Llerena (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Consuelo Ruiz Paniagua	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.° 14 Op. 1961	... ... Nava de Ricomalillo (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Concepción Barrios Sevilla	Proval. de Utrera (Sevilla)	N.° 23 Op. 1961	... ... Montellano (Sevilla), Unitaria número 5.
Doña María Luz Aragoneses Navarro ...	Proval. de Navalmanzano (Segovia) ...	N.° 31 Op. 1961	... ... Bercimuel (Segovia), Unitaria.
Doña María Carmen Suárez Calvo	Proval. de Santiago (La Coruña)	N.° 57 Op. 1961	... ... Caberta, Ayuntamiento Mugia (La Coruña), Mixta.
Doña María Pilar González Alonso ...	Proval. de Córdoba)	N.° 64 Op. 1961	... ... Santa Eufemia (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña Consuelo Filomena Morcillo Sánchez	Proval. de Badajoz	N.° 70 Op. 1961	... ... La Haba (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Pilar Polo Villaseñor	Proval. de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	N.° 89 Op. 1961	... ... Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Jerónima Carmen Goñalons Llabrés	Proval. de Mahón (Baleares)	N.° 116 Op. 1961	... ... Calonge de Segarra (Barcelona), Mixta.
Doña María Monserrat Gomá Raich ...	Proval. de Portell (Lérida)	N.° 119 Op. 1961	... ... Portell (Lérida), Mixta. Ayuntamiento de San Ramón.
Doña María Cristina Losada García-Echave	Proval. de Cée (LaCoruña)	N.° 120 Op. 1961	... ... El Campillo (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Leonor Sanfiz Mera	Proval. de Villaragunte (Lugo)	N.° 123 Op. 1961	... ... Freijo, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta).
Doña Clara Barahona Barahona	Proval. de Portugalete (Vizcaya)	N.° 139 Op. 1961	... ... La Iglesia, Ayuntamiento Trucios (Vizcaya), Sección Graduada «José Sierra».
Doña Antonia Salas Benítez	Proval. de El Torno (Cáceres)	N.° 154 Op. 1961	... ... Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Carmen María Rodríguez Lema ...	Proval. de Lestedo (La Coruña)	N.° 161 Op. 1961	... ... Nogueiroá, Ayuntamiento Irijo (Orense), Mixta.
Doña Teresa Rodríguez Garrido	Proval. de Beade (Pontevedra)	N.° 173 Op. 1961	... ... Reboredo, Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña María Victoria Segret Moinelo ...	Proval. de Sabuguerira (La Coruña) ...	N.° 179 Op. 1961	... ... Sabugueira, Grijalba, Ayuntamiento Sobrado (La Coruña), Mixta.
Doña Amparo Monzón Melchor	Proval. de Torrente (Valencia)	N.° 191 Op. 1961	... ... Aguiló, Ayuntamiento Santa Coloma de Queralt (Tarragona), Mixta.
Doña Obdulia Peña Silva	Proval. de Paredes (Pontevedra)	N.° 209 Op. 1961	... ... Lama, Ayuntamiento Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña María Pilar Marcos Clavero	Proval. de Aguilar de Campóo (Palencia)	N.° 212 Op. 1961	... ... Nestar (Palencia), Mixta.
Doña María Jesús Blanco Sánchez ...	Proval. de Santibáñez el Bajo (Cáceres)	N.° 223 Op. 1961	... ... Puerto Hurraco, Ayuntamiento Benquerencia de la Serena (Badajoz), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Alborada Laorden Jiménez	Proval. de La Roda (Albacete)	N.º 238 Op. 1961	Pozo de la Peña, Ayuntamiento Chinchilla (Albacete), Unitaria.
Doña Palmira Latorre Obis	Proval. de Ortilla (Huesca)	N.º 248 Op. 1961	Bierge (Huesca), Unitaria.
Doña Rosa María Reina Melgar	Proval. de Hornochuelos (Córdoba)	N.º 253 Op. 1961	La Guijarrosa, Ayuntamiento Santaella (Córdoba), Sección Graduada.
Doña María Magdalena Lucas Corral	Proval. de Macotera (Salamanca)	N.º 256 Op. 1961	Zorita de la Frontera (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Margarita Victoria Vidal Albajar	Proval. de Buñola (Baleares)	N.º 305 Op. 1961	Rodellar (Huesca), Mixta.
Doña María Begoña Lizundia Solozabal.	Proval. de Ermua (Vizcaya)	N.º 345 Op. 1961	Bergüenda (Alava), Unitaria.
Doña Anunciación Aparicio Muñoz	Proval. de Quintanas de Gormaz (Soria)	N.º 354 Op. 1961	Mecina Bombarán (Granada), Unitaria número 1.
Doña Elena Galán Morillas	Proval. de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	N.º 357 Op. 1961	Malcocinado (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Encarnación Valvede Zafra	Proval. de Motril (Granada)	N.º 377 Op. 1961	Villagordo (Jaén), Unitaria número 3.
Doña María Encarnación Bueno Márquez	Proval. de Santiago del Campo (Cáceres)	N.º 382 Op. 1961	Los Corchos, Ayuntamiento San Vicente de Alcántara (Badajoz), Mixta.
Doña Regina Sendra Taverner	Proval. de Pego (Alicante)	N.º 387 Op. 1961	San Bartolomé de Sesgorgues, Ayuntamiento Taverter (Barcelona), Mixta.
Doña Aurora Muñoz García	Proval. de Gomezserracín (Segovia)	N.º 402 Op. 1961	Villaverde de Montejo (Segovia), Mixta.
Doña María Pilar Lafont Nuño	Proval. de San Mateo de Gállego (Zaragoza)	N.º 408 Op. 1961	Bordalba (Zaragoza), Unitaria.
Doña Virtudes Alvarez Medina	Proval. de Castillo de Locubín (Jaén).	N.º 416 Op. 1961	Fuerte del Rey (Jaén), Unitaria número 1.
Doña María Victoria Sánchez Buenadicha	Proval. de Torremocha (Cáceres)	N.º 466 Op. 1961	La Guarda, Ayuntamiento Campanario (Badajoz), Mixta.
Doña Yolanda Llou Martín	Proval. de Tamaraceite (Las Palmas)	N.º 478 Op. 1961	Los Corrales (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Ramona Canela Esparaber	Proval. de Torres de Segre (Lérida)	N.º 484 Op. 1961	San Guim de la Plana (Lérida), Mixta.
Doña Pilar Escalona Sánchez	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 546 Op. 1961	Berezano ,Ayuntamiento Oñate (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Manuela Barroso Sena	Proval. de Palos de la Frontera (Huelva)	N.º 553 Op. 1961	Alosno (Hunelva), Sección Graduada.
Doña Rosa María Toribio Peña	Proval. de Campo de Criptana (Ciudad Real)	N.º 555 Op. 1961	Charco de Tamujo, Ayuntamiento Fuente el Fresno (Ciudad Real), Mixta.
Doña Mercedes Ruiz Sáenz de Santa María	Proval. de Entrena (Logroño)	N.º 682 Op. 1961	Fonzaleche (Logroño), Unitaria.
Doña Edmunda García Herrero	Proval. de Bujalance (Córdoba)	N.º 571 Op. 1961	Coripe (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Fidela Martínez Hernández	Proval. de Cantalapiedra (Salamanca).	N.º 580 Op. 1961	La Parra (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Gloria Alvarez González	Combados (Pontevedra), provisional	N.º 585 Op. 1961	Aguascaldas, Ayuntamiento Valle de Bardají (Huesca), Mixta.
Doña Ana María Gallego Vázquez	Proval. de Ceuta	N.º 669 Op. 1961	Martín de la Jara (Sevilla), Unitaria.
Doña Ramona Ruiz Escarp	Proval. de Serós (Lédida)	N.º 673 Op. 1961	Espot (Lérida), Unitaria.
Doña Ana María Martínez Zafrilla	Alahurin el Grande (Málaga), proval.	N.º 676 Op. 1961	Villanueva de Cauche, Ayuntamiento Antequera (Málaga), Mixta.
Doña Maria Carmen García de la Calle.	Proval. de Santovenia Pisuerga (Valladolid)	N.º 695 Op. 1961	Peral de Arlanza (Burgos), Unitaria.
Doña Eudoxia Cornejo Tejada	Proval. de Puente Genil (Córdoba)	N.º 708 Op. 1961	Matarredonda, Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Eladia A. Martínez Muñoz	Proval. de Contamina (Zaragoza)	N.º 723 Op. 1961	Godojos (Zaragoza), Unitaria.

Doña Ana María Infanta Antich	Proval. de Artesa de Segre (Lérida) ...	N.º	755	Op.	1961	... ...	Oliola (Lérida), Unitaria.
Doña María Pilar Pérez-Cacho García.	Proval. de Almodóvar del Río (Córdoba).	N.º	763	Op.	1961	... ...	Valsequillo (Córdoba), Sección Graduada.
Doña Consuelo Latorre Tena	Proval. de Gandía (Valencia)	N.º	804	Op.	1961	... ...	Noguera de Albarracín (Teruel), Unitaria.
Doña Carmen Sandoval Pozo	Proval. de Badajoz	N.º	812	Op.	1961	... ...	Puebla de la Reina (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María Cruz Sacristán Martínez.	Pdoval de Santo Domingo Calzada (Logroño)	N.º	826	Op.	1961	... ...	Gallinero de Rioja, Ayuntamiento Manzanares de Riojo (Logroño), Mixta.
Doña Ana Cerón Cánovas	Proval. de Librilla (Murcia)	N.º	834	Op.	1961	... ...	Pinilla, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Mixta.
Doña María Teresa Asensio Ferro	Proval. de Aytona (Lérida)	N.º	852	Op.	1961	... ...	Belmut, Ayuntamiento Talavera (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Hernaiz Saiz.	Proval. de Los Palacios Villafranca (Sevilla)	N.º	855	Op.	1961	... ...	La Rábita, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María Dolores Bueno Moreno ...	Proval. de Tobarra (Albacete)	N.º	858	Op.	1961	... ...	Pinilla. Ayuntamiento Chinchilla (Albacete), Mixta.
Doña María López Varela	Proval. de Riberas de Miño (Lugo) ...	N.º	860	Op.	1961	... ...	Loureiro, Ayuntamiento Samos (Lugo), Mixta.
Doña María Carmen Jaraba Joven	Proval. de Morata Jiloca (Zaragoza) ...	N.º	880	Op.	1961	... ...	Las Cuerlas (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Rosa Jaén Gimaré	Proval. de Fuenlabrada (Madrid)	N.º	884	Op.	1961	... ...	Chércoles (Soria), Unitaria.
Doña Elena Barrera García	Proval. de La Quintana (Córdoba	N.º	898	Op.	1961	... ...	La Zagrilla, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña María Carmen Ardila Pérez	Proval. de Higuera de Vargas (Badajoz).	N.º	918	Op.	1961	... ...	Valle de Santa Ana (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Alicia Marcos Veiga	Proval. de Becerreá (Lugo)	N.º	939	Op.	1961	... ...	Sevane, Ayuntamiento Becerreá (Lugo), Mixta.
Doña Carmen León Mejías	Proval. de Polígono San Pablo (Sevilla).	N.º	952	Op.	1961	... ...	Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña María Josefa Aguilar Criado	Proval. de La Victoria (Córdoba)	N.º	956	Op.	1961	... ...	Manchita (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Desamparados Palau Tatay	Proval. de Manises (Valencia)	N.º	965	Op.	1961	... ...	El Escobar, Ayuntamiento Cehegin (Murcia), Unitaria.
Doña María Blanca García Lasanta ...	Proval. de Briones (Logroño)	N.º	969	Op.	1961	... ...	Jubera, Ayuntamiento Santa Engracia (Logroño), Mixta.
Doña María Angela Arribas España	Proval. de Orusco (Madrid)	N.º	987	Op.	1961	... ...	Tiriez, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Unitaria.
Doña Valeriana Gil Méndez	Proval. de Cartos (Avila)	N.º	1.002	Op.	1961	... ...	Saornil de Voltoya, Ayuntamiento Tolbaños (Avila), Mixta.
Doña María Consuelo Alamo Alamo ...	Proval. de Pancorbo (Burgos)	N.º	1.009	Op.	1961	... ...	Santibáñez del Val (Burgos), Mixta.
Doña Isabel María Martín González ...	Proval. de Lepe (Huelva	N.º	1.019	Op.	1961	... ...	Cerro de Andevalo (Huelva), Unitaria número 4.
Doña Mercedes Sancho Llopis	Proval. de Aytona (Lérida)	N.º	1.040	Op.	1961	... ...	Castellbó, Ayuntamiento Villa y Valle Castellbó (Lérida), Unitaria.
Doña Consuelo Alegre Villarroya	Proval. de Villahermosa del Campo (Teruel)	N.º	1.070	Op.	1961	... ...	Monterde de Albarracín (Teruel), Unitaria.
Doña Jerónima María Serrano Lloret ...	Proval. de Alicante	N.º	1.095	Op.	1961	... ...	Bolnuevo, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia), Mixta).
Doña María Córdoba Zurita	Proval. de Castro del Río (Córdoba) ...	N.º	1.155	Op.	1961	... ...	Chica Carlota, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Mixta.
Doña M.ª Asunción Aparicio Torregrosa.	Proval. de Meliana (Valencia)	N.º	1.180	Op.	1961	... ...	Val de la Sabina, Ayuntamiento Ademuz (Valencia), Mixta.
Doña Angeles Rodríguez Antequera	Proval. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.º	1.181	Op.	1961	... ...	Las Islas, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña Celia Chacón Cáceres	Proval. de Puente Genil (Córdoba)	N.º	1.214	Op.	1961	... ...	Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Gregoria Navó Navó	Proval. de Casas de Miravete (Cáceres).	N.º	1.225	Op.	1961	... ...	La Galizuela, Ayuntamiento Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Mixta.
Doña Isabel Sánchez Hormeño	Proval. de Don Benito (Badajoz)	N.º	1.248	Op.	1961	... ...	Castellar, Ayuntamiento Benquerencia de la Serena (Badajoz), Mixta.
Doña María Pilar Ceña Delgado	Proval. de San Andrés) de Soria (Soria).	N.º	1.298	Op.	1961	... ...	Langosto, Ayuntamiento Hinojosa de la Sierra (Soria), Mixta.
Doa M.ª Clara Pérez Ortiz de Guzmán.	Proval. de Yurre (Guipúzcoa)	N.º	1.382	Op.	1961	... ...	Erdoitza-Chillara, Ayuntamiento Regil (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Josefa Iborra Llorca	Proval. de Altea (Alicante)	N.º	1.386	Op.	1961	... ...	Béjar, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Rosario Rodríguez Rebollo	Proval. de Adamuz (Córdoba)	N.º	1.414	Op.	1961	... ...	Castil de Campos, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Concepción Jiménez Jiménez ...	Proval. de Señuela (Soria)	N.º	1.423	Op.	1961	... ...	Narros (Soria), Mixta).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Petra Peña Fernández-Villa	Proval. de Amurrio (Vizcaya)	N.º 1.428 Op. 1961	Montecillo, Ayuntamiento Merindad de Montija (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Medina Marín	Proval. de Begijar (Jaén)	N.º 1.466 Op. 1961	Carcíez (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María Pilar Navarro Torrijos	Proval. de Campillo de Altobuey (Cuenca)	N.º 1.473 Op. 1961	Negrón, Ayuntamiento Vallanca (Valencia), Mixta.
Doña Elena Batalla Ricart	Proval. de Penellas (Lérida)	N.º 1.499 Op. 1961	Llimiana (Lérida), Unitaria.
Doña María Luisa Hernández de la Casa.	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 1.561 Op. 1961	Larva (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Beatriz Menéndez Montes	Proval. de Bueres (Oviedo)	N.º 1.568 Op. 1961	Bueres, Ayuntamiento Calo (Oviedo), Mixta.
Doña Aurora Llorente Madrigal	Proval. de Zarratón (Logroño)	N.º 1.572 Op. 1961	Ciriñuela, Ayuntamiento Cirueña (Logroño), Mixta.
Doña Concepción Fernández Cabado	Proval. de Loureda (La Coruña)	N.º 1.615 Op. 1961	Santa Bárbara de Cala (Huelva), Unitaria número 2.
Doña María Luisa Gamiz Ruiz	Proval. de Salar (Granada)	N.º 1.623 Op. 1961	Valenzuela, Ayuntamiento Santa Cruz del Comercio (Granada), Mixta.
Doña María Encarnación Labrado Sánchez	Proval. de Aracena (Huelva)	N.º 1.637 Op. 1961	Corteconcepción (Huelva), Unitaria.
Doña Concepción Carbonell Gomis	Proval. de Elda (Alicante)	N.º 1.655 Op. 1961	Casas del Puerto, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña María Rosa García Palacios	Proval. de Huércanos (Logroño)	N.º 1.716 Op. 1961	Corporales (Logroño), Mixta.
Doña Julia Martín García	Proval. de Mataporquera (Santander)	N.º 1.723 Op. 1961	Pedrosa de Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña María Pilar Pelay Serrate	Proval. de Pobla de Segur (Lérida)	N.º 1.772 Op. 1961	Mompalau, Ayuntamiento San Antolí (Lérida), Mixta.
Doña Ascensión Olmedo Rull	Proval. de Larva (Jaén)	N.º 1.847 Op. 1961	Santiago de la Espada (Jaén), Sección Graduada, número 1.
Doña Maria del Carmen Marín Matute.	Proval. de Villaverde de Rioja (Logroño)	N.º 1.865 Op. 1961	Berganzo, Ayuntamiento Zambrana (Alava), Mixta.
Doña María Francisca Fegundez Gessa.	Proval. de Sevilla	N.º 1.894 Op. 1961	Buenavista, Ayuntamiento Rota (Cádiz), Mixta.
Doña Rosa María Plaza López	Proval. de Barranco de los Lobas (Almería)	N.º 1.911 Op. 1961	Los Molinos, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
Doña María del Carmen González San Agapito	Proval. de Muñogalindo (Avila)	N.º 1.915 Op. 1961	Chilla, Ayuntamiento Candeleda (Avila), Mixta.
Doña Inés González González	Proval. de Gordaliza del Pino (León)	N.º 1.919 Op. 1961	Villacerán, Ayuntamiento Villaselán (León), Mixta.
Doña Gloria Lete Guillén	Proval. de Santa María de Barbará (Barcelona)	N.º 2.010 Op. 1961	Villarnadal, Ayuntamiento Masarach (Gerona), Mixta.
Doña María Mercedes Hernández Martínez	Proval. de Los Gallardos (Almería)	N.º 2.011 Op. 1961	Fuente Blanca, Ayuntamiento Fortuna (Murcia), Mixta.
Doña María Esperanza Allué García	Proval. de Altabix (Alicante)	N.º 2.012 Op. 1961	Granadicos, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Mixta.
Doña Sabina Ventura Serrano Rincón	Proval. de Barcelona	N.º 2.016 Op. 1961	El Mojal, Ayuntamiento Castelladrall (Barcelona), Mixta.
Doña María Pilar Pérez Garde	Proval. de Lugo de Llanera (Oviedo)	N.º 2.031 Op. 1961	San Martín de Grazanes, Ayuntamiento Cangas de Onís Oviedo), Unitaria.
Doña Angelina Bermúdez López	Proval. de Bazar (Lugo)	N.º 2.035 Op. 1961	Padornelo, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Mixta 2.ª
Doña Antonia Torrelles Forcada	Proval. de Granja de Escarpe (Lérida).	N.º 2.048 Op. 1961	Agulló, Ayuntamiento Ager (Lérida), Mixta.
Doña Aurora Domínguez Ruiz	Proval. de Dos Torres (Córdoba)	N.º 2.049 Op. 1961	Zagrilla Baja, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Teresa Elba Fernández González.	Proval. de Santa Cruz Palma (Tenerife).	N.º 2.077 Op. 1961	Benamahoma, Ayuntamiento Grazalema (Cádiz), Unitaria 1.
Doña Pilar Rodríguez Vaquero	Proval. de Sitrama de Tera (Zamora).	N.º 2.085 Op. 1961	Clavillas, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña Ana María Tejerina Canal	Proval. de Trémenes (León)	N.º 2.102 Op. 1961	Salamón (León), Mixta.

Doña Marta Quer Riera	Proval. de S. Ginés de Vilasart (Barcelona)	N.º 2.128 Op. 1961	Tirvia (Lérida), Unitaria.
Doña Angeles Tera Castillo	Proval. de Ventas de Carrizal (Jaén) ...	N.º 2.138 Op. 1961	Rivera Alta, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María Mercedes Esteban González	Proval. de Don Juan Bautista (Vizcaya).	N.º 2.198 Op. 1961	Heredia, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
Doña Josefina Teijeiro Casado	Proval. de Riazor (La Coruña)	N.º 2.205 Op. 1961	Donitz, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.
Doña Antonia Giménez Yañez	Proval de Miñotillo (Avila)	N.º 2.237 Op. 1961	El Tremedal (Avila), Mixta.
Doña María Lourdes Ureña Cuadrado.	Proval. de Benimagrell (Alicante)	N.º 2.280 Op. 1961	Salce, Ayuntamiento Riello (León), Unitaria.
Doña Joaquina Bautista Guillarón	Proval. de Cereceda (Santander)	N.º 2.287 Op. 1961	San Juan, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña María Angeles Pedreira Vilariño.	Proval de Parada de Alperiz (Pontevedra)	N.º 2.292 Op. 1961	Pascoso, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña María Angeles Fabrellas Cartaya.	Proval. de La Luz (Tenerife)	N.º 2.299 Op. 1961	Rocinejo, Ayuntamiento Alcalá Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña María Teresa García García	Proval. de Aranguren (Vizcaya)	N.º 2.396 Op. 1961	Cueva de Sotoscueva, Ayuntamiento Merindad de Sotocueva (Burgos), Mixta.
Doña María Carmen Escobar García ...	Proval. de Benijos (Tenerife)	N.º 2.408 Op. 1961	Marquesado, Ayuntamiento Puerto Real (Cádiz), Mixta.
Doña María Pilar Deivos Veiga	Proval de Friolfe (Lugo)	N.º 2.457 Op. 1961	Fuenteferrería, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo), Mixta.
Doña María Beatriz Heres Rodríguez ...	Proval. de Avilés (Oviedo)	N.º 2.464 Op. 1961	Cuerrias de Espinaredo, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Manuela Marqués Martínez	Proval. de Montry (Valencia)	N.º 2.606 Op. 1961	Cucalón (Teruel), Unitaria.
Doña Matilde Montejo Gómez	Proval. de Anguciana (Logroño)	N.º 2.610 Op. 1961	Almarza de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña María Carmen Higueras Cruz ...	Proval. de Bailén (Jaén)	N.º 2.614 Op. 1961	Las Capellanías Ayuntamiento Huelma (Cádiz), Mixta.
Doña María Martínez López	Proval. de Ramblaljime (Almería)	N.º 2.643 Op. 1961	La Hoya ,Ayuntamiento Cantoria (Almería), Mixta.
Doña María Esther Rodríguez Peñamil.	Proval de Sobradelo (Orense)	N.º 2.699 Op. 1961	Ozuela, Ayuntamiento Ponferrada (León), Mixta.
Doña María Nieves de las Heras Barrio	Proval. de Viguera (Logroño)	N.º 2.764 Op. 1961	San Martín de Jubera, Ayuntamiento Santa Engracia (Logroño), Mixta.
Doña Araceli Vila Pastor	Proval. de Calasparra (Murcia)	N.º 2.777 Op. 1961	Tolosa, Ayuntamiento Alcalá de Júcar (Albacete), Mixta.
Doña María Pilar Bernal Serrano	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 2.922 Op. 1961	Solanilla, Ayuntamiento Alcaraz (Albacete), Mixta.
Doña Vicenta García Donate	Proval. de Cuartos de Rota (Murcia) ...	N.º 2.979 Op. 1961	Las Casas. Ayuntamiento Letur (Albacete), Mixta.
Doña María Carmen Canis López	Proval. de Casillas de Martos (Jaén) ...	N.º 3.000 Op. 1961	Caseríos San Isidro, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña Adoración Bueno García	Proval. de Truchillas (León)	N.º 3.014 Op. 1961	Orellán, Ayuntamiento Borrenes (León), Mixta.
Doña María Luisa Durantez Martínez.	Proval. de Pino del Río (Palencia)	N.º 3.049 Op. 1961	Santa Cruz de la Salcera (Burgos), Unitaria 2.
Doña Angela Talaya Pons	Proval. de Ciudadela (Baleares)	N.º 3.061 Op. 1961	Freixanet (Gerona), Mixta.
Doña Rafaela León Herrador	Proval. de Montoro (Córdoba)	N.º 3.077 Op. 1961	El Gallape, Ayuntamiento Ecija (Sevilla), Unitaria 1.
Doña María Fernández López	Proval. de S. Pedro de Ribeira (Orense).	N.º 3.126 Op. 1961	Cereijido, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
Doña Beatriz Iribarne Sánchez	Proval. de Sorbas (Almería)	N.º 3.168 Op. 1961	Marchante, Ayuntamiento Tabernas (Almería), Mixta.
Doña Carmen Sabater Res	Proval. de Los Beltranes (Murcia)	N.º 3.185 Op. 1961	El Río, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Mixta.
Doña María Dolores Sañudo Requena ...	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 3.202 Op. 1961	Casa de la Noguera, Ayuntamiento Riopar (Albacete), Mixta.
Doña Dolores Pellicer Fuster	Proval. de Almoines (Valencia)	N.º 3.214 Op. 1961	Cuevas de Almudén (Teruel), Unitaria.
Doña Paulina Pablos Santamarta	Proval. de Espinosa de Villagonzalo (Palencia)	N.º 3.291 Op. 1961	Castrecias, Ayuntamiento Rebolledo de la Torre (Burgos), Mixta.
Doña María Pilar Merino Jiménez	Proval. de Colomera (Granada)	N.º 3.315 Op. 1961	Paulenca, Ayuntamiento Guadix (Granada), Unitaria.
Doña María Pilar Daunis Colomer	Proval. de Vilademut (Gerona)	N.º 3.356 Op. 1961	Aristot (Lérida), Mixta.
Doña Silvana Arcos Tajadura	Proval. de Hoyuelos de la Sierra (Burgos)	N.º 3.465 Op. 1961	Villamayor de Treviño (Burgos), Unitaria.
Doña María Carmen Sangroniz Campo.	Proval. de Baños de Río Tobia (Logroño)	N.º 3.503 Op. 1961	Cellórigo (Logroño), Mixta.
Doña Encarnación Ortega Moreno	Proval. de Taramay (Granada)	N.º 3.543 Op. 1961	Faucena, Ayuntamiento Iznalloz (Granada), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Rafaela Casanovas Pons	Proval. de Ciudadela (Baleares)	N.º 3.614 Op. 1961	Llor, Ayuntamiento Torrefeta (Lérida), Mixta.
Doña María Rosa Feijóo Somoza	Proval. de Ponsa (Orense)	N.º 3.660 Op. 1961	Santa Cruz, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.
Doña María de los Llanos Miranda Rodríguez	Proval. de Minaya (Albacete)	N.º 3.737 Op. 1961	La Dehesa, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña María Milagros Alonso Alonso	Proval. de Santo Domingo de Silos (Burgos)	N.º 3.771 Op. 1961	Cebrecos (Burgos), Mixta.
Doña Victoria Requena González	Proval. de Ranedo de Curueño (León)	N.º 3.789 Op. 1961	Pedroso, Ayuntamiento Onís (Oviedo), Mixta.
Doña Consuelo González Turrado	Proval. de Nora del Río (León)	N.º 3.804 Op. 1961	La Nora del Río, Ayuntamiento Alija de los Infantes (León), Unitaria.
Doña Purificación Vieites Tuñón	Proval. de Dornelas (Pontevedra)	N.º 3.897 Op. 1961	Matavenero, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Mixta.
Doña Consuelo Alonso Tur	Proval. de Alcaraz (Albacete)	N.º 3.946 Op. 1961	La Yunquera, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Mixta.
Doña Angélica Pérez Gómez	Proval. de Celadilla de Sotobrin (Burgos)	N.º 3.984 Op. 1961	Las Celadas (Burgos), Mixta.
Doña María Cristina Abad San Martín.	Proval. de Colindres (Santander)	N.º 3.997 Op. 1961	Herada, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
Doña María Victoria García Pastor	Proval. de Peleagonzalo (Zamora)	N.º 4.041 Op. 1961	San Martín del Terroso, Ayuntamiento Terroso (Zamora), Mixta.
Doña María Luisa Cabrerizo Isla	Proval. de Valdenebro (Soria)	N.º 4.062 Op. 1961	Muñux, Ayuntamiento Viana de Duero (Soria), Mixta.
Doña María Purificación Moreno Cuadro	Proval. de Córdoba	N.º 4.098 Op. 1961	Las Navas, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba), Mixta.
Doña Bendición Ripoll Castilla	Proval. de Las Labores (Almería)	N.º 4.100 Op. 1961	Fonte, Ayuntamiento Lubrín (Almería), Mixta.
Doña María Amparo González Bermejo.	Proval. de Encinillas (Segovia)	N.º 4.117 Op. 1961	Vallés, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña Angeles Trujillo Ponce	Proval. de Bejar (Murcia)	N.º 4.153 Op. 1961	Huebras, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Mixta.
Doña Teresa de Jesús del Oro Gallego.	Proval. de Aldealseñor (Soria)	N.º 4.179 Op. 1961	Camporredondo, Ayuntamiento Diustes (Soria), Mixta.
Doña Felisa Hergido Barra	Proval. de Tartanedo (Guadalajara)	N.º 4.366 Op. 1961	Clares (Guadalajara), Mixta.
Doña Elsita Fontán Cima	Proval. de Chan de Fornos (Pontevedra).	N.º 4.464 Op. 1961	Santa Comba, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
Doña María Inés Cueto Alvarez	Proval. de Quintes (Oviedo)	N.º 4.588 Op. 1961	Llamo, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Mixta.
Doña Angela Sevilla Cuesta	Proval. de Parra de las Vegas (Cuenca).	N.º 4.613 Op. 1961	Valdecañas, Ayuntamiento Culebras (Cuenca), Mixta.
Doña Pilar Ordoñez Molina	Proval. de Huelma (Jaén)	N.º 4.618 Op. 1961	Aulabar, Ayuntamiento Bélmez de la Moraleda (Jaén), Mixta.
Doña Aurita Franco Molina	Proval. de Valle de la Valduerna (León).	N.º 4.673 Op. 1961	Vierdes, Ayuntamiento Oseja de Sajambre (Le0n), Mixta.
Doña María Gloria Moro García	Proval. de Acera de la Vega (Palencia).	N.º 4.712 Op. 1961	Puentetoma, Ayunt. Valdegama (Palencia), Mixta.
Doña María Remedios Arias González	Proval. de Castromarigo (Orense)	N.º 4.785 Op. 1961	Vilaboia, Ayuntamiento La Vega (Orense), Mixta.
Doña Hortensia Martínez Hernández	Proval. de Las Fuentes (Albacete)	N.º 4.961 Op. 1961	Mesones, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña María Luisa Cuadra Fernández	Proval. de Matute (Logroño)	N.º 4.980 Op. 1961	Luezas (Logroño), Mixta.
Doña María Saturnina Corredera Huerta	Proval. de San Felices (Soria)	N.º 5.008 Op. 1961	Soliedra (Soria), Mixta.
Doña Sara Alvarez Alvarez	Proval. de Fontaciera (Oviedo)	N.º 5.090 Op. 1961	Piñera, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Rodríguez Serrano	Proval. de Amayuelas de Arriba (Palencia)	N.º 5.190 Op. 1961	Vallespinoso de Cervera, Ayuntamiento Quintalaluengos (Palencia), Mixta.
Doña Urginia Masip Albá	Proval. de Vilanova de Banat (Lérida).	N.º 5.247 Op. 1961	Pont de Bar, Ayuntamiento Tolorín (Lérida), Mixta.

Doña Dolores García Castelló	Proval. de Denia (Alicante)	N.º 5.270 Op. 1961	El Villarejo, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Mixta.
Doña María Isabel Martínez Miguel ...	Proval. de Recueva (Palencia)	N.º 5.277 Op. 1961	Ventanilla, Ayuntamiento San Martín Herreros (Palencia), Mixta.
Doña Carmen Pérez Pérez	Proval. de Linares (Jaén)	N.º 5.279 Op. 1961	Villalobos, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña Ana María Calejero Morales	Proval. de Uretamendi (Vizcaya)	N.º 5.357 Op. 1961	Ervi, Ayuntamiento Ayala (Alava), Mixta.
Doña María Carmen Fernández Pérez ...	Proval. de Villapalacios (Albacete)	N.º 5.358 Op. 1961	Fontanar de las Viñas, Ayuntamiento Peñas San Pedro (Albacete), Mixta.
Doña Marina Moreno Marcos	Proval. de Torrequbradilla (Jaén)	N.º 5.369 Op. 1961	Los Charcones, Ayuntamiento Nava San Juan (Jaén), Mixta.
Doña María Soledad Rodríguez Martín.	Proval. de Agaete (Las Palmas)	N.º 5.374 Op. 1961	Líjar, Ayuntamiento Olvera (Cádiz), Mixta.
Doña Maria Luisa Blanco Suárez	Proval. de S. Vicente (Toledo)	N.º 5.396 Op. 1961	Hermisende (Zamora), Unitaria.
Doña Teresa Nadal Sabriá	Proval. de Vilallonga de Ter (Gerona).	N.º 5.406 Op. 1961	Castelló de Toro, Ayuntamiento Llesp (Lérida), Unitaria parroquial.
Doña María Josefa García Bonilla ...	Proval. de Cullar Vega (Granada)	N.º 5.425 Op. 1961	Vertientes, Ayuntamiento Cúllar-Baza (Granada), Unitaria.
Doña Benita González Arduengo	Proval. de Llanes (Oviedo)	N.º 5.474 Op. 1961	Gamonedo, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.
Doña María Nieves Gallego Blanco	Proval. de Aveno (Oviedo)	N.º 5.499 Op. 1961	Suarias, Ayunt. Peñamellera Baja (Oviedo), Mixta.
Doña María Luisa de Novoa Barrón ...	Proval. de Riola (Valencia)	N.º 5.528 Op. 1961	Cerroblanco, Ayunt. Peñascosa (Albacete), Mixta.
Doña Fe Martín Martín Magadán	Proval. de Cantalojas	N.º 5.649 Op. 1961	Hortezuela de Ocen (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Carmen Tobarra Pérez.	Proval. de Campello (Alicante)	N.º 5.723 Op. 1961	Fuente del Pino ,Ayuntamiento Alcadozo (Albacete), Mixta.
Doña Emilia Rodríguez Carcía	Proval. de Villafruela (Burgos)	N.º 5.772 Op. 1961	Castrillo de Valdelomar, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña María Clara Fernández Lobo	Proval. de Balsa (Lugo)	N.º 5.784 Op. 1961	La Braña (Vega de Valcarce) (León), Mixta.
Doña María Pilar Garrido Ballestero ...	Proval. de Monóvar (Alicante)	N.º 5.790 Op. 1961	Ituero, Ayuntamiento Masegoso (Albacete), Mixta.
Doña Bernarda Baldominos Dieste	Proval. de Morillo Tou (Huesca)	N.º 5.806 Op. 1961	Albella, Ayuntamiento Albella y Jánovas (Huesca), Mixta.
Doña María de Gádor Verde Gómez ...	Proval. de Chirán (Almería)	N.º 5.839 Op. 1961	Cortijo Grande, Ayuntamiento Turre (Almería), Mixta.
Doña Encarnación Jorde Aguilar	Proval. de Camera (Santander)	N.º 5.897 Op. 1961	Valtierra de Riopisuerga, Ayuntamiento Melgar de Fernamental (Burgos), Mixta.
Doña María Pilar Santillana Fernández.	Proval. de Olleros de Pisuerga (Palencia)	N.º 5.913 Op. 1961	Renedo del Monte, Ayuntamiento de Doña Olimpa (Palencia), Mixta.
Doña María Cruz Velasco Gil	Proval. de Poza de la Sal (Burgos) ...	N.º 5.949 Op. 1961	Hortezuelos, Ayuntamiento Santo Domingo de Silos (Burgos), Mixta.
Doña Aurora Gómez Rodríguez	Proval. de Barrio San Pedro (Palencia).	N.º 6.000 Op. 1961	Nava de Jadraque, Ayuntamiento El Ordial (Guadalajara), Mixta.
Doña Concepción Orozco Solares.	Proval. de Valparaíso de Arriba (Cuenca)	N.º 6.021 Op. 1961	Vegallera, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña Antonia López Prieto	Proval. de Coy (Murcia)	N°. 6.029 Op. 1961	Parata, Ayuntamiento Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña Amparo Moner Canut	Proval. de Son del Pino (Lérida)	N.º 6.038 Op. 1961	Mostalets, Ayuntamiento Tost (Lérida), Mixta.
Doña María Pilar Fresnedo Cavia	Proval. de Astillero (Santander)	N.º 6.051 Op. 1961	Villaescusa de Ebro, Ayuntamiento Valderedible (Santander), Mixta.
Doña María Dolores Vinuesa Sánchez.	Proval. de Sevilla	N.º 6.079 Op. 1961	El Palmarejo, Ayuntamiento Ubrique (Cádiz), Mixta.
Doña María Araceli Santamaría Alonso.	Proval. de Hontoria Cantera (Burgos).	N.º 6.115 Op. 1961	San Felices de Rudrón, Ayuntamiento Tubilla del Agua (Burgos), Mixta).
Doña María Teresa Oller Martí	Proval. de Can-Rull-Cifuentes (Barcelona)	N.º 6.120 Op. 1961	Boren, Ayuntamiento Sorpe (Lérida), Mixta.
Doña María Ruiz Ruiz	Proval. de Jodar (Jaén)	N.º 6.173 Op. 1961	Las Crozas, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Trinidad Sánchez Fernández ...	Proval. de Can-Oriach (Barcelona)	N.º 6.310 Op. 1961	Pujalt, Ayuntamiento Enviny (Lérida), Mixta.
Doña María Carmen Mir Huget	Proval. de Cornellana (Lérida)	N.º 6.362 Op. 1961	Llordá, Ayuntamiento Isona (Lérida), Mixta.
Doña María Gardellá Rodá	Proval. de Freixanet (Gerona)	N.º 6.505 Op. 1961	Burch, Ayuntamiento Farrera (Lérida), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Josefa Ares Beceiro	Proval. de Sabugueira (La Coruña)	N.º 6.589 Op. 1961	Froján, Ayuntamiento Folgoso de Caurel (Lugo), Mixta.
Doña María Pilar Rodríguez Pérez	Proval. de Fuencaliente de Lucio (Burgos)	N.º 6.592 Op. 1961	Fuencaliente de la Puerta, Ayuntamiento Humada (Burgos), Mixta.
Doña Margarita Martín Galera	Proval. de La Vega (Granada)	N.º 6.629 Op. 1961	La Vega, Ayuntamiento Cullar Baza (Granada), Mixta.
Doña Amelia Pastrana Calzadilla	Proval. de Bercianos del Camino (León).	N.º 6.675 Op. 1961	Marajís, Ayuntamiento Balboa (León), Mixta.
Doña Ana María Trujillo Navalón	Proval. de Alcalá del Valle (Cádiz) ...	N.º 6.785 Op. 1961	El Granadal, Ayuntamiento Alcalá del Valle (Cádiz), Mixta.

Maestras a quienes se les adjudica destino libremente por estar obligadas a participar en el concurso y no haberles correspondido ninguna de las escuelas solicitadas

Doña Africa Tenedor Vega	Proval. de Antequera (Málaga)	2,049	Cañadillas, Ayunt. Carataunas (Granada), Mixta.
Doña Felisa Mozuelos Baranda	Proval. de Alacuás (Valencia)	N.º 12 Op. 1961	Escuain, Ayuntamiento Puértolas (Huesca), Mixta.
Doña María Elida Ferreira Alvarez ...	Proval. de Santiago (La Coruña)	N.º 30 Op. 1961	Pradoalbar, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense), Mixta.
Doña Elvira Gómez Fernández	Proval. de Coya (Pontevedra)	N.º 32 Op. 1961	Villardemilo, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
Doña Alicia Elena Lacuesta Contreras ...	Proval. de Cádiz	N.º 73 Op. 1961	Cuevas del Negro, Ayuntamiento Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña Francisca Sánchez Murillo	Proval. de Hinojosa del Duque (Córdoba)	N.º 189 Op. 1961	Los Pinos, Ayuntamiento Caniles (Granada), Mixta.
Doña Francisca Florentina Alvarez Couceiro	Proval. de Villarmayor (La Coruña) ...	N.º 403 Op. 1961	Seceda, Ayunt. Folgoso del Caurel (Lugo), Mixta.
Doña Zita Martínez Salazar	Proval. de Torres de la Alameda (Madrid)	N.º 815 Op. 1961	Higón, Ayuntamiento Alfoz de Santa Gadea (Burgos), Mixta.
Doña Gloria Pérez Borja	Proval. de Moyuela (Zaragoza)	N.º 1.003 Op. 1961	La Clua, Ayuntamiento San Esteban de la Sarga (Lérida), Mixta.
Doña María Pilar Espejo Serrano	Proval. de Guareña (Badajoz)	N.º 1.060 Op. 1961	El Conde, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Concepción Cabrera Casado	Proval. de Antequera (Málaga)	N.º 1.129 Op. 1961	Lavaderas, Ayunt. Benamaurel (Granada), Mixta.
Doña María Isabel Salgado Mejías	Provcal. de Montijo (Badajoz)	N.º 1.136 Op. 1961	Las Canalejas, Ayuntamiento Pontones (Jaén), Mixta.
Doña Emilia Ruido Trillo	Proval. de Devesa (Coruña)	N.º 1.143 Op. 1961	Sejas de Sanabria, Ayuntamiento Manzanal de los Infantes (Zamora), Mixta.
Doña María Carolina Nuño Sotelo	Proval. de Cariño (Coruña)	N.º 1.235 Op. 1961	Villarejo de la Sierra, Ayuntamiento Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.
Doña María Esther de la Torre Fraga.	Proval. de Aveno (Oviedo)	N.º 1.341 Op. 1961	Berducedo, Ayuntamiento Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Catalina Pozo Rey	Proval. de Quintana de la Serena (Badajoz)	N.º 1.352 Op. 1961	El Ricote, Ayuntamiento Santisteban del Puerto (Jaén) Mixta.
Doña María Luisa Pastor Fá	Proval. de Ceuta	N.º 1.409 Op. 1961	El Fargalí, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María Rosario Alonso Muñoz ...	Proval. de Casas de Millán (Cáceres) ...	N.º 1.497 Op. 1961	Ferradillo, Ayuntamiento San Esteban de Valduesa (León), Mixta.
Doña Rosina Cristóbal Martín	Proval. de El Berrueco (Madrid)	N.º 1.589 Op. 1961	Lomas de Villamediana, Ayuntamiento Alfoz de Bricia (Burgos), Mixta.

Doña Lourdes Munne Sellarés	Proval. de Prat de Llobregat (Barcelona)	N.º 1.706 Op. 1961	Estana, Ayuntamiento Vilech y Estana (Lérida), Mixta.
Doña María Victoria García García ...	Proval. de Taco (Tenerife)	N.º 1.758 Op. 1961	Rezmondo (Burgos), Mixta.
Doña Juana Diaz Grajera	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	N.º 1.766 Op. 1961	Porcarizas, Ayuntamiento Paradaseca (León), Mixta.
Doña Josefa Navas Molina	Proval. de Ceuta	N.º 1.769 Op. 1961	Jauca, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
Doña María Josefa Amarante González.	Proval. de La Torrecilla (Málaga)	N.º 1.771 Op. 1961	Aljuézar, Ayuntamiento Mojacar (Almería), Mixta.
Doña María Sagrario Jover Maganto ...	Proval. de Fuentes de la Alcarria (Guadalajara)	N.º 1.803 Op. 1961	La Vega (Soria), Mixta.
Doña María Pasión Rodríguez González.	Proval. de Pazos (Pontevedra)	N.º 1.804 Op. 1961	Quintela de Barjas, Ayunt. Barjas (León), Mixta.
Doña María Dolores Martínez Andrés.	Proval. de Fiñana (Almería)	N.º 1.814 Op. 1961	La Perulera, Ayuntamiento Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña Concepción Arango Fernández ...	Proval. de Barrio de San Miguel-Colmenar (Madrid)	N.º 1.815 Op. 1961	Céspedes, Ayuntamiento de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña Carmen Aybar Navarro	Proval. de La Almunia (Zaragoza)	N.º 1.818 Op. 1961	Llert, Ayuntamiento Valle de Bardají (Huesca), Mixta.
Doña María Carmen Lois González ...	Proval. de Oliveira (Coruña)	N.º 1.819 Op. 1961	Bao, Ayuntamiento Ibias (Oviedo), Mixta.
Doña Palmira Anta Martín	Proval. de Villarino Traslasierra (Zamora)	N.º 1.820 Op. 1961	Ransinde, Ayunt. Vega de Valcarce (León), Mixta.
Doña María Ascensión Martínez González	Proval. de Navarredonda (Madrid)	N.º 1.824 Op. 1961	Pesquera de Ebro (Burgos), Mixta.
Doña Rosa Mata Conesa	Proval. de Burriana (Castellón)	N.º 1.827 Op. 1961	Betes de Sobremonte, Ayuntamiento de Sobremonte (Huesca), Mixta.
Doña Nery Silvia Rodríguez Debón ...	Proval. de Llosa de Ranes (Valencia) ...	N.º 1.832 Op. 1961	Bazaluy, Ayuntamiento Torruella de Aragón (Huesca), Mixta.
Doña Eva Lorenzo Domiz	Proval. de Elda (Alicante)	N.º 1.835 Op. 1961	La Sierra, Ayuntamiento Bienservida (Albacete), Mixta.
Doña Angeles Palmira Jimeno Lasanta	Proval. de Ciria (Soria)	N.º 1.836 Op. 1961	Hoz de Arriba (Soria), Mixta.
Doña Emilia Macías Gómez	Proval. de Los Santos de Maimona (Badajoz)	N.º 1.838 Op. 1961	Verdeña, Ayuntamiento Celeda de Roblecedo (Palencia), Mixta.
Doña Carmen Torres Mata	Proval. de Antequera (Málaga)	N.º 1.839 Op. 1961	Cobos de Molina, Ayuntamiento La Molina de Ubierna (Burgos), Mixta.
Doña Emilia Moreno Plaza	Proval. de Cuevas del Campo (Granada).	N.º 1.842 Op. 1961	Armejún (Soria), Mixta.
Doña Francisca Moreno Beltrán	Proval. de Villar del Humo (Cuenca) ...	N.º 1.851 Op. 1961	Castillejo de San Pedro, Ayuntamiento Valdeprado (Soria), Mixta.
Doña Rosario Romero Martínez	Proval. de Montoro (Córdoba)	N.º 1.857 Op. 1961	Manzanares, Ayuntamiento Losana (Soria), Mixta.
Doña Elena P. Baamonde González ...	Proval. de San Justo (Orense)	N.º 1.861 Op. 1961	Olicio Parde, Ayuntamiento Cangas de Onís (Oviedo), Mixta.
Doña Antonia López Frochoso	Proval. de Casas de Millán (Cáceres) ...	N.º 1.866 Op. 1961	Bustillo del Monte, Ayuntamiento Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Julia Rosado Cruz	Proval. de Casas de Don Gómez (Cáceres)	N.º 1.869 Op. 1961	Marieta, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
Doña Andrea Martín Blanco	Proval. de Peñacaballera (Salamanca) ...	N.º 1.870 Op. 1961	Buyezo, Ayuntamiento Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO

Maestros que quedan sin destino como consecuencia de las reclamaciones

CONCURSO GENERAL

MAESTRAS

Turno de consortes

Doña María Concepción Montealegre Paredes		Proval. Campillo de la Jara (Toledo)	G) 1,500 puntos

Turno voluntario

Doña Adela Periáñez Medina		Jaén	88,894
Doña María Crespo Nieto		Huelva	84,362
Doña Elisa González Pérez		Cañete la Real (Málaga)	68,544
Doña María Rodríguez Fernández		Selce (Oviedo)	31,281
Doña Francisca Bolaños Medina		La Montaña (Las Palmas)	26,622
Doña María Jesús Castro Rubira		Benejí (Almería)	23,436
Doña Elvira Caicedo Richard		Lorca (Murcia)	9,503
Dona Benita Rodríguez González		Valdemora (Oviedo)	9,250
Doña Soledad Sánchez Viejo		La Calzada (Oviedo)	8,874
Doña Gador Martín Salmerón		Salinas (Almería)	8,424
Doña Blanca Albarrán Torres		Valsendero (Las Palmas)	7,956
Doña Amparo Capilla Torralba		Baena (Córdoba), provisional	7,465
Doña Anastasia Villoria Rodríguez		Altobar de la Encomienda (León)	7,107
Doña Juana Moraga Alcázar		Pegalajar (Jaén)	5,956
Doña Cristina Modinos Paez		Linto-Miera (Santander)	5,785
Doña Mercedes Salgado Pérez		Proval. de Xaniras (Orense)	5,222
Doña Pastora García Martín		Ruigómez (Tenerife)	4,387
Doña Manuela Gonzalo San Miguel		Arévalo de la Sierra (Soria)	2,825
Doña Generosa Blanco Rama		Santa Coloma (Oviedo)	2,825
Doña Filomena Juan Escrig		Chóvar (Castellón)	2,820
Doña María Asunción Hernández Martínez		Barinas (Murcia)	2,820
Doña María Luisa Rodríguez Diaz		Villar de Cabalos (Lugo)	2,820
Doña María Josefa López Rega		Paredes de Abajo (Lugo)	2,820
Doña Vicenta Llorens García		Alcudia de Monteagut (Almería)	2,820
Doña Josefa Romero Tovar		Tus (Albacete)	2,820
Doña María Carmen Mata Eiriz		Santaella (Lugo)	2,820
Doña María Luisa González Núñez		Bustamante (Santander)	2,820

Doña María Dolores Carmona Jiménez.	Limaria (Almería)	2,820	
Doña María Dolores Méndez Martínez.	Los Piñeros (Oviedo)	2,820	
Doña Antonia María Cejas Armas	Linares de la Sierra (Huelva)	2,813	
Doña Elena Ortiz Trabada	Quintana (Alava)	2,806	
Doña Manuela Pichardo Domínguez ...	Paymogo (Huelva)	2,764	
Doña María Dolores Torres Gómez ...	El Prado (Murcia)	2,091	
Doña Concepción Muñiz Nine	Proval. de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	N.º 406 Op. 1961	
Doña Concepción Gloria Villacampa Pérez	Proval. de Tudela (Navarra)	N.º 1.192 Op. 1961	Obtuvo en Navarra.
Doña Epifania Azparren Belzarena ...	Proval. de Tremp (Lérida)	N.º 1.300 Op. 1961	
Doña Vicenta Llario Alvaro	Proval. de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1.639 Op. 1961	
Doña María Pilar Martín Santiago ...	Proval. de Saucelle (Salamanca)	N.º 2.078 Op. 1961	
Doña María Antonia Peña Vicente	Proval. de Segovia	N.º 2.236 Op. 1961	
Doña Amalia Cabeza Martínez	Proval. de San Fernando (Cádiz)	N.º 2.557 Op. 1961	
Doña María Forch Durán	Proval. de Figueras (Gerona)	N.º 2.607 Op. 1961	
Doña Ana María Gutiérrez Cotro	Proval. de Barbate (Cádiz)	N.º 2.697 Op. 1961	
Doña María Rosario Lejarza Larrazabal	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 2.811 Op. 1961	
Doña Elisa González Aparicio	Proval. de San Muñoz (Salamanca) ...	N.º 3.591	
Doña María Teresa Crovetto López	Proval. de Varadero (Granada)	N.º 4.056 Op. 1961	
Doña María Purificación Nieto Tristán.	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 5.154 Op. 1961	
Doña María Carmen Saa Cumbraos ...	Proval. de San Cipriano de Aspay (Lugo).	N.º 4.277 Op. 1961	
Doña Pilar Martínez Pastor	Proval. de Campo de Dalias (Almería).	N.º 4.315 Op. 1961	
Doña María Dolores Ballosera Llagostera	Proval. de Rosas (Gerona)	N.º 4.843 Op. 1961	
Doña Rosario Pelegrín Mateos	Proval. de Aguilas (Murcia)	N.º 4.913 Op. 1961	
Doña María Rodríguez Sánchez	Proval. de Sardina (Las Palmas)	N.º 5.265 Op. 1961	
Doña Inés Fernández González	Proval. de Carballeda de Valdeorras (Orense)	N.º 5.371 Op. 1961	
Doña Carmen Higueras Ballesteros ...	Proval. de Olmeda de Jadraque (Guadalajara)	N.º 5.657 Op. 1961	
Doña Ana María Lorente Medina	Proval. de Villanueva de Segura (Murcia)	N.º 5.844 Op. 1961	
Doña María Paz Gracia Gabarre	Proval. de Lacort (Huesca)	N.º 6.200 Op. 1961	
Doña Damiana Fernández Diez	Proval. de Villadepalos (León)	N.º 6.232 Op. 1961	
Doña María Luisa Toribio García	Proval. de La Lomba (Santander)	N.º 6.472 Op. 1961	
Doña María Teresa Vaello Cortés	Proval. de Jijona (Alicante)	N.º 6.717 Op. 1961	
Doña María Sánchez González	Proval. de Calamonte (Badajoz)	N.º 6.727 Op. 1961	
Doña Catalina Valle Prieto	Proval. de Orusco (Madrid)	N.º 6.731 Op. 1961	
Doña Julia Gregoria Ayuso Morillo ...	Proval. de Uceda (Guadalajara)	N.º 6.794 Op. 1961	

MAESTROS

Don Agustín Alvarez del Río	Tardelcuende (Soria)	85,493 ... ...
Don Filomeno Garalloa Zabaleta	Los Arcos (Navarra)	53,883 ... ...
Don Manuel Puga Pérez	Chinchón (Madrid)	33,270 ... ...
Don Domingo Valenciano del Castillo.	Los Valles-Teguise (Las Palmas)	24,918 ... ...

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Mariano Peñas Velasco	Arenas, Ayontamiento Orejana (Segovia).	15,897	
Don Ernesto Weikert Jornet	Alforja (Tarragona)	11,792	
Don Jaime Pascual Martínez	Hedvias (Logroño)	11,276	
Don Eduardo Acuña Curra	Villadesuso (Pontevedra)	9,278	
Don Isaac Fernández Lucio	Gatica (Vizcaya)	9,112	
Don Juan Terol Romero	Godelleta (Valencia)	8,837	
Don Santiago B. Mayo Ferreiro	Cabalar (La Coruña)	7,229	
Don Humberto Vidal Caamaño	San Esteban (Oviedo)	5,785	
Don Juan Reina Olmedo	Benamocarra (Málaga)	5,785	
Don Raimundo Teijeiro Rodríguez	Pernus-Colunga (Oviedo)	5,785	
Don Dositeo López López	San José Parres (Oviedo)	5,785	
Don Alfonso González Flores	Boadilla de Rioseco (Palencia)	5,785	
Don Leopoldo Muñoz García	Proval. de Villaverde (Madrid)	4,725	
Don Francisco Camacho Brito	Arguayo (Tenerife)	4,385	
Don José Antonio Arnau Vigrana	Zahara de los Atunes (Cádiz)	4,327	
Don Juan Crespo Sala	Cañadas del Provencio (Albacete)	4,327	
Don Nicolás Vega Alonso	Paradaseca (León)	2,820	
Don Manuel J. Yustas del Arco	Blascoeles (Avila)	2,820	
Don Agustín Subirats Ferrer	Lledó (Teruel)	2,820	
Don José Araujo Prada	Los Santos de Maimona (Badajoz), provisional	2,813	
Don Francisco Soler Visiedo	Alcorlo (Guadalajara)	2,762	
Don Modesto del Campo Marqués	Proval. de Cudillero (Oviedo)	N.º E. 66.116	
Don José Cabeza Gallego	Garciez (Jaén)	N.º E. 66.238	
Don Jesús Espada Peñalver	Proval. de Villacañas (Toledo)	N.º E. 66.468	
Don Juan Moreno Palomares	Proval. de Larva (Jaén)	N.º E. 66.984	
Don Mariano Martínez de la Presa	Proval. de Cuenca	N.º 43 Op. 1961	
Don Francisco A. Hernández Ramos	Proval. de Santa Cruz de la Palma (Tenerife)	N.º 388 Op. 1961	
Don José Manuel Lara Carrasco	Proval. de Huelva	N.º 396 Op. 1961	
Don Manuel García Martín	Proval. de Palazuelo (Cáceres)	N.º 456 Op. 1961	
Don José Francisco Pastora Herrero	Proval. de Zamora	N.º 926 Op. 1961	
Don Jesús Garía Atienza	Proval. de Iniesta (Cuenca)	N.º 959 Op. 1961	
Don Valentín Gómez Fernández	Proval. de Cabezabollosa (Cáceres)	N.º 1.162 Op. 1961	
Don Joaquín López González	Proval. de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	N.º 1.289 Op. 1961	
Don Luis Maestre Alvarez	Proval. de Ribera del Fresno (Badajoz.	N.º 1.743 (bis) Op. 1961	
Don Pedro Francisco García Cotado	Proval de Toral de Merayo (León)	N.º 1.788 Op. 1961	
Don Manuel Melgosa Albillos	Proval. de Paderne de Buruba (Burgos).	N.º 1.840 Op. 1961	
Don Enrique Ocampo Fernández	Proval. de El Gordo (Cáceres)	N.º 2.465 Op. 1961	
Don Alfredo Ortigosa Cerrato	Proval. de Jun (Granada)	N.º 3.098 Op. 1961	
Don Martín López Alcudia	Proval. de Pedro Abad (Córdoba)	N.º 3.462 Op. 1961	
Don José Antonio Hernández Aguilar Tablada	Proval. de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	N.º 3.964 Op. 1961	

Don Joaquín Herraiz Illana	Proval. de Cuart de Poblet (Valencia) ...	N.º 4.153 Op. 1961 ... ...
Don Joaquín Olivera Español	Proval. de Camporrells (Huesca)	N.º 4.384 Op. 1961 ... ...
Don Luis Llorente del Real	Proval. de Juarro de Riomoros (Segovia)	N.º 5.150 Op. 1961 ... ...
Don Antonio Diaz López de la Osa ...	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 6.323 Op. 1961 ... ...
Don Andrés Caballero Quintana	Proval. de Cabeza del Buey (Badajoz).	N.º 6.778 Op. 1961 ... ...

CONCURSO DE PARVULOS

Doña Isabel Mayordomo Ochoa	Ateca (Zaragoza)	0,007 ... ...

CONCURSO RESTRINGIDO

Don Salvador Lorente Catalá	Vall d'Uxó (Castellón), Patronato	9,005 ... ...
Don Julio Madueño Serrano	Puebla de Cazalla (Sevilla)	2,005 ... ...

MAESTROS

Turno de consortes

Don Rafael Lacorte Pociello	Procede provincia de Huesca	A) 2 hijos	Abí, Ayuntamiento de Seira (Huesca), Unitaria.
Don Ginés Fernández Monreal	Pliego (Murcia), provisional	A) 1 hijo	Pliego (Murcia), Sección Graduada.
Don Tomás Ruiz Cánovas	Proval. de Totana (Murcia)	A)	Yecla (Murcia), Parroquial.
Don Aquilino García López	Excedente provincia Tenerife	A)	Taco, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada «San Luis Gonzaga».
Don José A. Sacristán Vera	Proval. Navas de Oro (Segovia)	A)	Navas de Oro (Segovia), Unitaria.

Turno voluntario

Don Lucio Millán Cebrián	Villalmanzo (Burgos)	89,529	Burgos.
Don Modesto Salse Camarasa...	Mieras (Gerona)	83,493	Barcelona (Omitido adjudicación provisional).
Don Rafael Tocón Barea	San Fernando (Cádiz)	82,977	Madrid.
Don Santos Pascual Rodrigo	Santo Domingo de la Calzada (Logroño).	82,480	Madrid.
Don Pedro Nuño Villalobos	Arganda del Rey (Madrid)	82,390	Madrid.
Don Servando Jiménez Repetto	Osuna (Sevilla)	81,320	Madrid.
Don Victoriano Escolano Morales	Morillejo (Guadalajara)	77,332	Madrid.
Don German López Montes	Marazovel (Soria)	76,505	Madrid.
Don Francisco García García...	Albacete	67,297	Burgos.
Don Antonio Robaina Romero	Las Palmas	62,945	Las Rozas (Madrid), Unitaria.
Don Francisco Rodríguez Machín	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)	60,936	Santa Cruz de Tenerife.
Don Salvador Delgado Arbaiza	San Pedro Manrique (Soria)	51,850	Bilbao (Vizcaya).
Don Julián Fernández Vicario	Santa María Mercadillo (Burgos)	48,861	San Sebastián (Guipúzcoa).
Don Juan José Blázquez Jiménez	Villaluenga (Toledo)	46,090	Majadahonda (Madrid), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Juan Fernández Pérez	Santa Cruz de la Palma, Grupo Norte (Santa Cruz de Tenerife)	45,532	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada.
Don Francisco C. López Martínez	Puebla de don Fadrique (Granada)	44,312	Pulpites, Ayuntamiento de Torres Cotillas (Murcia), Sección Graduada.
Don Francisco García Grau	Bicorp (Valencia)	40,776	Benifayó (Valencia), Sección Graduada.
Don Manuel Martín Galindo	Excedente provincia Cáceres	39,813	Villa del Campo (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Juan Miras Carrillo	Consejero, Lorca (Murcia)	38,095	Lorca (Murcia).
Don Antonio Martínez Picazo	Albacete	37,777	Molíns de Rey (Barcelona), Sección Graduada.
Don Rosario F. Saiz Merino	Alpuente (Valencia)	36,954	Las Ventas, Ayuntamiento de Puebla Vallbona (Valencia), Sección Graduada.
Don Andrés Galera Ortiz	Puebla de don Fadrique (Granada)	35,549	La Loma, Ayuntamiento de Torres Cotillas (Murcia).
Don Alejandro Herrera Durán	Antequera (Málaga) Patronato	35,025	Antequera (Málaga).
Don José Mateos Coronel	La Alberca (Murcia)	31,951	Lorca (Murcia).
Don Gabriel Gómez Gómez	Fontecha (Alava)	28,090	El Crucero, Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).
Don Juan Valenciano Curbero	Maguez, Ayuntamiento Haria (Las Palmas)	28,090	Haria (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Juan Antonio López García	Lorqui (Murcia)	25,970	Cieza (Murcia).
Don Tomás Romero Prieto	Provisional de Madrid	25,918	Leoches (Madrid) (Omitido adjudicación provisional).
Don Manuel Veja Sánchez	Proval. Canovellas (Barcelona)	24,383	Corbera Alta, Ayuntamiento de Corbera de Llobregat (Barcelona), Unitaria.
Don Joaquín Mota Juárez	Las Ventas (Valencia), Patronato suprimida	24,144	Navarrés (Valencia), Unitaria número 1.
Don Rudesindo Chico González	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Patronato	22,966	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada.
Don Ignacio Hernández Martín	Villa del Prado (Madrid)	22,632	San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Sección Graduada.
Don Volusiano Blázquez Gómez	Santa Cruz del Valle (Avila)	22,090	Belmonte de Tajo (Madrid), Unitaria.
Don Antonio Castelló Tomás	Tivenys (Tarragona)	21,920	Martorell (Barcelona), Sección Graduada.
Don Francisco Viguera Laquente	Procedente provincia Lérida	21,876	Monistrol de Monserrat (Barcelona), Unitaria núm. 1.
Don Amós Merino Bilbao	Provisional provincia Madrid	21,451	San Martín de la Vega (Madrid), Unitaria número 3.
Don Jesús Vázquez Saco	Bustillo del Páramo (Palencia)	19,760	Lousame (La Coruña), Unitaria.
Don Juan Rafael Alvarez Salas	Gargallo (Teruel)	16,952	Alberique (Valencia), Sección Graduada.
Don Antonio Varela Quiroga	Castrotane, Pantón (Lugo)	16,222	La Pájara, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) (Omitido adjudicación provisional).
Don Heliodoro Ballesta Mancebo	Proval. de Galiana (Almería)	15,785 E. 42.780	Alhama Erica, Ayuntamiento de Alhama (Murcia), Unitaria.
Don Emiilano Martínez Moreno	Castillejo de Iniesta (Cuenca)	15,785 E. 42.911	Turis (Valencia), Sección Graduada.
Don Francisco López León	Santa Cruz, Ayuntamiento Montilla Córdoba), Patronato	15,757 E. 43.152	Santa Cruz, Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), Unitaria.
Don Elías Macías Casado	Casas de Polomero (Cáceres)	15,757 E. 44.846	Moraleja (Cáceres), Unitaria.
Don Salvador Sánchez Medina	Guadahortuna (Granada)	14,849	Lanjarón (Granada).
Don José María Martínez García	Sayatón (Guadalajara)	12,612	Torre de la Alameda (Madrid), Sección Graduada.

Don Marcial M. Fernández Gómez Olmedo	Gavilanes (Avila)	11,799	Yuncos (Toledo), Unitaria número 2.
Don Arturo Pía López	Luengo de Somoza (León)	11,785	Sequeiro, Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña), Unitaria.
Don Abilio Martínez Díez	Arévalo de la Sierra (Soria)	11,625	Frías (Burgos), Unitaria número 2.
Don Luis Carrasco Garcés	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).	10,837	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Sebastián Gómez Mulero	Espinelvas (Gerona)	9,625	Cambil (Jaén), Unitaria número 4.
Don Antonio Astudillo Rodríguez	Vadillo de la Guareña (Zamora)	9,304	Elgoibar (Guipúzcoa), Sección Graduada «P. Muguruza».
Don Luis de Sa Bravo	Provisional de Noya (Coruña)	8,313	Juanceda, Ayuntamiento de Mesía (La Coruña).
Don Melchor González Chouza	Laroco (Orense)	7,952	Abelleira (La Coruña), Unitaria.
Don Epifanio Pinel Hurtado	Piñar Granada)	7,950	Alhama de Granada (Granada), Unitaria número 2.
Don Francisco Sánchez Ruiz	Minas, Hellín (Albacete)	7,785 E. 59.939	Cehegín (Murcia), Sección Graduada.
Don Francisco Peña Acosta	Alanís (Sevilla)	7,785 E. 61.033	La Florida, Ayuntamiento de Orotava (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Gerardo Miguens Villanustre	Proval. de Campo las Ruedas (Coruña)	7,493	Tal, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), Unitaria.
Don José Lloret Vayá	Montesa (Valencia)	7,428	Almansa (Albacete).
Don Ramón Albarrán Deogracias	Macotera (Salamanca)	7,278	Realejo Alto, Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Salvador del Amor Olmedo	Singla, Caravaca (Murcia)	7,250	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Don Salvador Barea Santiago	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	7,243 E. 54.972	Baena (Córdoba).
Don Antonio Fernández Ginés	Bedmar (Jaén)	7,243 E. 56.418	Jodar (Jaén).
Don José Eusebio Carballo Sánchez	Bólliga (Cuenca)	7,222	Albatana (Albacete), Sección Graduada.
Don César Beléndez López	La Paca, Lorca (Murcia)	7,222 E. 56.039	Cazalla, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), Unitaria.
Don José L. Valentín Prieto	Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).	7,222 E. 56.474	Madridejos (Toledo).
Don Rosendo Hernández García	Tenagua (Santa Cruz de Tenerife)	7,140	Mirca, Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Castelló Sanz	Armillas (Teruel)	6,332 E. 60.896	Beniganim (Valencia), Sección Graduada.
Don Francisco Satorre Aznar	Montoro de Mezquita (Teruel)	6,332 E. 60.917	Benejama (Alicante), Unitaria número 3.
Don Gorgonio Vivar Martínez Huerta.	El Pardal (Albacete)	6,327	Chinchilla (Albacete), Sección Graduada.
Don Julio Estébanez Ortega	Castrillo de Murcia (Burgos)	6,007	Motrico (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Claudiano Paz Piñeiro	Santa María de Percoso (Pontevedra)	5,785 E. 58.522	Torea, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), Unitaria.
Don Juan Manuel Vila San Pedro	Valdemorilla (León)	5,785 E. 58.840	Seijas Filgueiras, Ayuntamiento de Malpica (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Cundis Espasandiu	Borines, Piloña (Oviedo)	5,785 E. 59.023	Carnés-Vimianzo (La Coruña).
Don Antonio Verdú Martínez	Fuentealbilla (Albacete)	5,785 E. 59.170	Algueña (Alicante), Unitaria número 2.
Don César A. Brandido Palmaz	Pola de Lena (Oviedo)	5,785 E. 59.172	Noceda de Abajo Golmar, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).
Don Rafael Rodríguez Rodríguez	Procede de Mangirón (Madrid)	5,785 E. 59.325	La Cabrera (Madrid), Unitaria.
Don Francisco Somoza Pérez	Posada de Regos (Oviedo)	5,785 E. 59.542	Gresando-Lalín (Pontevedra), Unitaria.
Don Atanasio García López	Alas (Lérida)	5,785 E. 59.569	Las Planas (Gerona), Sección Graduada.
Don Higinio Blanco Castro	Renedo Valderaduey (León)	5,785 E. 59.649	Rioseco de Tapia (León), Unitaria.
Don Diego López Moreno	Los Molares (Sevilla)	5,785 E. 59.652	El Coronil (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Isidoro Alonso Tascón	Santa Gadea de Alfoz (Burgos)	5,785 E. 59.710	Levinco, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), Unitaria.
Don Fernando Muñoz Otero	Arenas (Málaga)	5,785 E. 59.748	Antequera (Málaga).
Don Ignacio E. Méndez Fuentes	Rosal de la Frontera (Huelva)	5,785 E. 59.781	La Parra de Arenas, Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), Unitaria.
Don Ildefonso Fragoso Fragoso	Fañabez (Santa Cruz de Tenerife)	5,785 E. 59.875	La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 2.
Don Lino García Fernández	Aizarnazabal (Guipúzcoa)	5,785 E. 60.123	Villanueva del Condado (León), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Julián Turrado Turrado	Dehesa de Romanos (Palencia)	5,785 E. 60.129	Grajal de la Ribera, Ayuntamiento de La Antigua (León), Unitaria.
Don Alvaro Hernández Vera	Procede provincia Gerona	5,785 E. 60.433	Guimar (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Anselmo Rodríguez Juanche	El Gastor (Cádiz)	5,327 E. 59.459	Santa Bárbara-Llanito Perera, Ayuntamiento de Icod (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Julian López Guerrero Piña	San Martín de Montalbán (Toledo)	5,327 E. 60.582	Santo Domingo de Silos (Burgos), Unitaria.
Don Bartolomé Mora Reus	Olujas (Lérida)	5,327 E. 60.970	Benisalem (Baleares), Sección Graduada.
Don Tomás Belanche Belanche	Barrachina (Teruel)	4,428	Ripoll (Gerona), Sección Graduada.
Don Miguel Angel Bermejo Barrera	La Medida (Santa Cruz de Tenerife)	4,388	La Victoria Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 1.
Don Ramón Brea Martínez	Conil de la Frontera	4,327 E. 58.991	Tamargada, Ayuntamiento de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Manuel Ledesma Rojas	Bornos (Cádiz)	4,327 E. 59.168	Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 1.
Don José Menis de Pro	Alcalá del Valle (Cádiz)	4,327 E. 59.192	Las Canteras, Ayuntamiento de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Juan B. Padilla Quintana	El Bosque (Cádiz)	4,327 E. 59.257	Lomo de Mena, Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Pablo García González	Espera (Cádiz)	4,327 E. 59.373	Tamaimo, Ayuntamiento de Santiago de Teide (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Luciano Carballo Alemán	Paterna de Rivera (Cádiz)	4,327 E. 59.785	Adeje (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Cruz Alvarez	Prado del Rey (Cádiz)	4,327 E. 59.894	La Cisnera, Ayuntamiento de Arico (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Francisco González Ramos	Trebujena (Cádiz)	4,327 E. 59.925	Icod el Alto, Ayuntamiento de Realejos (Santa Cruz de Tenerife).
Don Francisco Huerta Martínez	Vilches (Jaén)	4,327 E. 60.246	Casas de Juan Núñez (Albacete), Unitaria número 3.
Don Rafael Pons Coral	Santa Coloma de Queralt (Tarragona).	4,327 E. 60.235	Puigpuñent (Baleares), Unitaria.
Don Ambrosio Durá Lafuente	Olocán del Rey (Castellón)	4,327 E. 60.371	Almudaina (Alicante), Unitaria.
Don Juan Bernaola Erézcano	Echevarría (Vizcaya)	4,327 E. 60.386	La Arboleda, Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), Unitaria número 2.
Don Fermín Martínez Feo	Torre de los Molinos (Palencia)	4,327 E. 60.429	Castilfalé (León), Unitaria.
Don Antonio Romero Sánchez	Puerto Serrano (Cádiz)	4,327 E. 60.432	La Algaida, Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).
Don Francisco Favá Pla	Pauls (Tarragona)	4,327 E. 60.437	La Galera (Tarragona), Sección Graduada.
Don Augusto F. Donoso Fernández	San Pedro de Mérida (Badajoz)	4,327 E. 60.480	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Manuel Mora Ascanio	Avionzo (Santander)	4,327 E. 60.449	Portalina, Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Severiano Castro Silva	Cevico Navero (Palencia)	4,327 E. 60.657	La Zarza, Ayuntamiento de Fasnia (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Sebastián Monserrat Salvá	Albajés (Lérida)	4,327 E. 60.910	Son Caldero, Ayuntamiento de Felanitx (Baleares), Unitaria.
Don Diego Manzano Hernández	Aguadulce (Sevilla)	4,327 E. 60.949	Caideros, Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don José González Suárez	Alcalá del Valle (Cádiz)	4,327 E. 60.956	San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), Unitaria núm. 2.
Don Antonio Herrera Quintana	Burguillos (Sevilla)	4,327 E. 60.978	Los Espinos, Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas).

Don Juan María Suárez Rodríguez	Almonte (Huelva)	4,327	E. 61.108	Juncalillo, Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don León López Saavedra	Montiel (Ciudad Real)	4,327	E. 61.114	La Horca, Ayuntamiento de Hellín (Albacete), Unitaria.
Don Oswaldo Morales Montalvo	Carrión de los Céspedes (Sevilla)	4,327	E. 61.132	San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Severino González García	Aldehuela de Liestos (Zaragoza)	4,327	E. 61.167	Cabeza de Campo, Ayuntamiento de Corullón (León), Unitaria.
Don Hipólito R. Parra Montesinos	Mairena del Alcor (Sevilla)	3,454	... ...	La Solana, Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (Albacete), Unitaria.
Don Agustín Viana Fernández	Provisional de Madrid	3,325	... ...	Cabeza de Buey (Badajoz).
Don Rosalío M. Rizaldos Muro	Pedrezuela (Madrid)	3,007	... ...	Casar de Escalona (Toledo), Unitaria número 2.
Don Miguel Morales García	Mazarambroz (Toledo)	2,820	E. 61.264	Pulgar (Toledo), Unitaria número 1.
Don Antonio Velasco López de Ocariz.	Tapia de Villadiego (Burgos)	2,820	E. 62.451	Elgoibar (Guipúzcoa), Sección Graduada «P. Aguirre».
Don Gabriel Aguilera Triguero	Guijaralto (Granada)	2,820	E. 62.540	Albuñol (Granada), Sección Graduada.
Don Manuel Román Rayo	Tocina (Sevilla)	2,820	E. 63.772	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unitaria número 2.
Don Diego Buenosvinos Rojas	La Luisiana (Sevilla)	2,820	E. 64.478	Lillo (Toledo), Sección Graduada.
Don José Francisco Mellado	Valdecaballeros (Badajoz)	2,820	E. 65.478	Gata (Cáceres), Sección Graduada.
Don Constantino Alonso Tárraga	Puebla de los Infantes (Sevilla)	2,820	E. 65.583	Albatana (Albacete), Sección Graduada.
Don José Gallego García Adamez	Maquilla (Badajoz)	2,820	E. 65.665	Orellana la Vieja (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Don Pedro Torres Zurita	Lupiana (Guadalajara)	2,820	E. 65.692	Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria.
Don José Segura Sanz	Proval. de Almenara (Castellón)	2,820	E. 65.707	Campredo, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Unitaria.
Don Salvador Silvestre Herrero	Proval. de Castellón	2,820	E. 65.846	Alcudia de Veo (Castellón).
Don Juan José Barroso Flores	Atalaya (Badajoz)	2,820	E. 66.019	Fuente Cantos (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Miguel Molina Valiente	Proval. de Lucena (Córdoba)	2,820	E. 66.794	Bollullos (Sevilla), Sección Graduada «Pío XII».
Don Hilario Domínguez Alcón	Proval. Ciempozuelos (Madrid)	2,820	E. 67.052	Artés (Barcelona), Sección Graduada.
Don Dionisio Andújar Domínguez	Proval. Carrión de Calatrava (Ciudad Real)	2,820	E. 67.297	Corral de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Francisco Garde Pinar	Proval. de Madrid	2,820	E. 67.440	Seseña (Toledo), Unitaria número 2.
Don Julio Barragán López	La Nava (Badajoz)	2,820	E. 57.586	Ribera del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
Don Francisco Carrión Benito	Alpedrete de la Sierra (Guadalajara) ...	2,818	... ...	Huerta de Valdecarábanos (Toledo), Unitaria.
Don Enrique Armas Lima	Tiguerorte (Santa Cruz de Tenerife) ...	2,813	E. 63.798	Isora, Ayuntamiento de Valverde (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Jesús Rodríguez Santiago	Ahigal de Villarino (Salamanca)	2,813	... ...	Alba de Yeltes (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Honorio Segovia Yepes	Santa Quiteria (Toledo)	2,806	... ...	Torrecilla de la Jara (Toledo), Unitaria.
Don José Clapés Ramón	La Vilueña (Zaragoza)	2,806	E. 67.151	Benisanet (Tarragona), Sección Graduada.
Don Manuel Aguiar Rodríguez	Corcoya (Sevilla)	2,750	... ...	Puerto Santiago, Ayuntamiento de Santiago de Teide (Santa Cruz de Tenerife).
Don José Miguel Rubert Aymerich	Villavieja (Castellón)	2,736	... ...	Rosildos, Ayuntamiento de Sierra Engarcerán (Castellón), Unitaria.
Don Vicente Estellés Mallasen	Villafamés (Castellón)	2,736	E. 67.128	Culla (Castellón), Unitaria.
Don Aurelio Suárez Mendoza	Puerto la Laja (Huelva)	2,728	... ...	La Rosa, Ayuntamiento de El Paso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Manuel Garrido González	Montenegro de Cameros (Soria)	2,720	... ...	Moraleja de Coca (Segovia), Unitaria.
Don José Manuel Balbuena Castellano.	El Rompido (Huelva)	1,758	... ...	Cajita del Agua, Ayuntamiento de El Paso (Santa Cruz de Tenerife).
Don Teodosio Andrés Gutiérrez	Cabezas del Villar (Avila)	1,514	... ...	Alaraz (Salamanca), Sección Graduada.
Don Mariano Cortés García-Cuevas ...	Excedente provincia Badajoz	1,486	... ...	Garachico-Galguitos, Ayuntamientos de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Jesús de la Fuente Muñoz	Excedente provincia Huelva	0,147	... ...	Puerto Serrano (Cádiz), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Niceas López Isla	Proval. San Andrés (Soria)	0,140	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sección Graduada.
Don Gumersindo Galván Hernández	Barrio Nuevo (Cádiz)	E. 60.958	Monte Breña, Ayuntamiento de Mazo (Las Palmas), Unitaria.
Don Luis Oliva Rodríguez	Proval. de Güimar (Santa Cruz de Tenerife)	E. 64.086	Sabinita, Ayuntamiento de Arico (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Ceferino Betancor Brito	Montaña de Guia (Las Palmas)	E. 64.248	Puntagorda (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Vicente Pellicer López	Paretón (Murcia)	E. 64.349	Verada de las Lomadas, Ayuntamientos de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Manuel Alvarez Alvarez	Proval. de La Goleta (Las Palmas)	E. 64.366	Tiguerorte, Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife).
Don Fernando Damas Estevez	Proval. de Playa Santiago (Santa Cruz de Tenerife)	E. 64.370	El Tablado, Ayuntamiento de Garafia (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Antonio Sánchez Hernández	Proval. de Tegueste (Santa Cruz de Tenerife)	E. 64.495	Algarrobo (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Manuel Jambrina Casaseca	Proval. de Moraleja del Vino (Zamora)	E. 64.527	Anzuola (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Manuel Lagarejo Prada	Proval. de Monfarracino (Zamora)	E. 64.642	Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga (Santander).
Don Antonio José Más Guerrero	Proval. de Guadiz (Granada)	E. 64.713	Montefrío (Granada).
Don Celestino Campos Mariscal	Proval. de Aldeatrujillo (Cáceres)	E. 64.915	Garcíaz (Cáceres), Unitaria número 3.
Don Armando Bermejo González	Proval. de Barcelona	E. 65.552	Cabrera de Mataró (Barcelona), Unitaria.
Don Antonio Cairós Regalado	Proval. de Valle de Guerra (Santa Cruz de Tenerife)	E. 65.693	Ubrique (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don Pedro Téllez Sánchez	Proval. de Tarragona	E. 65.701	Alfara de Carlés (Tarragona), Unitaria.
Don Emilio Leboutet Laborda	Proval. de Hellín (Albacete)	E. 65.709	Peñas de San Pedro (Albacete).
Don Antonio Gavilán Zafra	Proval. de Minaya (Albacete)	E. 66.071	Vilches (Jaén), Sección Graduada número 2.
Don Juan Ané Ribez	Proval. de Barcelona	E. 66.222	Centellas (Barcelona), Sección Graduada).
Don Antonio Reyes Mederos	Proval. de Valle de Agaste (Las Palmas)	E. 66.249	Alcalá del Valle (Cádiz).
Don Joaquín Gómez Galocha	Proval. de Salamanca	E. 66.305	Santiago de la Puebla (Salamanca), Sección Graduada.
Don Luis Fernández Carnicero y Fernández Vitoria	Proval. de Ocaña (Toledo)	E. 66.350	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sección Graduada.
Don José Quintana Suárez	Madrelagua (Las Palmas)	E. 66.354	Nueva Carteya (Córdoba), Sección Graduada.
Don Carlos Acosta García	Cueva del Viento (Santa Cruz de Tenerife)	E. 66.356	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada.
Don Celso García Arrebola	Proval. de Málaga	E. 66.436	Benamocarra (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Manuel S. Prieto Pérez	Proval. de Casas de Ves (Albacete)	E. 66.441	Casas de Ves (Albacete), Unitaria número 3.
Don Víctor Sempere Lledó	Proval. de Crevillente (Alicante)	E. 66.470	San Vicente de Piedrahita, Ayuntamiento de Cortes de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Don Rafael López Martínez	Proval. de Barcelona	E. 66.614	Masoteras (Lérida), Unitaria.
Don Jaime Lloret Llorca	Proval. de Orcheta (Alicante)	E. 66.679	Campos de Arenoso (Castellón).
Don José Díaz González	Proval. de San Nicolás Tolentino (Las Palmas)	E. 66.754	Nueva Carteya (Córdoba), Sección Graduada.
Don Ceferino Villaplana Sánchez	Proval. de Plenas (Zaragoza)	E. 66.809	Tiriez, Ayuntamiento de Lezuza (Albacete), Unitaria número 2.
Don Manuel Durán Cañizares	Proval. de Aljaraque (Huelva)	E. 67.004	Aljaraque (Huelva).
Don Pedro Romero López	Proval. de Casas de Lázaro (Albacete).	E. 67.059	Abenojar (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.

Don Miguel Cuevas Lombas	Proval. de Villares de Orbigo (León) ...	E. 67.062	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Ildefonso R. Borondo Espejo	Procedente provincia Sevilla	E. 67.152	El Pedroso (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Diosdado Venegas Hernández	Proval. de Arévalo (Avila)	E. 67.196	Cepeda (Salamanca), Sección Graduada.
Don Manuel Ruiz Chillón	Proval. de Bustillo del Oro (Zamora) ...	E. 67.215	San Martín de Valderaduey (Zamora), Unitaria.
Don Jerónimo Moya Sanz	Proval. de Puebla Almenara (Cuenca) ...	E. 67.254	El Hito (Cuenca), Unitaria.
Don Antonio Pérez de Siles Font	Proval. de Lagunillas (Córdoba)	E. 67.263	Las Lagunillas, Ayuntamiento de Priego (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Santos Castillo García	Proval. de La Roda (Albacete)	E. 67.296	Alcaudete de la Jara (Toledo), Sección Graduada.
Don Francisco Moreno Biedma	Proval. de Mota del Cuervo (Cuenca) ...	E. 67.390	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Miguel Angel Carrasco Calvo	Proval. de Villacañas (Toledo)	E. 67.416	Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Unitaria número 3.
Don Juan Francisco Esteban García ...	Proval. de Cañizares (Cuenca)	E. 67.423	Villaverde del Río (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Germán Monedero Bermejo	Porto (Zamora)	E. 67.460	Granja de Iniesta (Cuenca), Unitaria.
Don Eulogio Sánchez Sánchez	Proval. de Tembleque (Toledo)	E. 67.485 bis	Alamillo (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Francisco Orellana Ruiz	Proval. de Navillas de Pela (Badajoz) ...	E. 67.498	Casas de Don Pedro (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don José Luis Valín Latas	Luaces-Pol (Lugo)	E. 67.515 bis	Ormaola-Mendi, Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), Unitaria «Aizpurucho».
Don Nicolás M. Martínez Andrea	Proval. de Lérida	E. 67.529	Perámea (Lérida), Unitaria.
Don Pedro Sureda Huix	Proval. de Las Planas (Lérida)	E. 67.529/1960	San Martín de Sarroca (Barcelona), Unitaria.
Don Jaime Naranjo Gonzalo	Carbajo (Cáceres)	N.° 26 Op. 1961	Casas de Belvis (Cáceres), Unitaria.
Don Jaime Antonio Soto Madera	Proval. de Madrid	N.° 58 Op. 1961	Orellana la Vieja (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Don Benito Somoza Martínez	Proval. de Chapela (Pontevedra)	N.° 105 Op. 1961	San Julián de Arbos, Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel García Pacheco	Proval. de Serradilla (Cáceres)	N.° 111 Op. 1961	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Juan José Malagón Galderos	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real) ...	N.° 216 Op. 1961	Cozar (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don Claudio Porras Hernaiz	Proval. de Arroyo Malpartida (Cáceres).	N.° 234 Op. 1961	Piedras Albas (Cáceres), Unitaria.
Don Juan González Ruiz	Proval. de Palencia	N.° 292 Op. 1961	San Cebrián de Campos (Palencia), Unitaria número 1.
Don Alejandro Sánchez Fernández	Proval. de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)	N.° 327 Op. 1961	Isla del Moral, Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), Unitaria número 2.
Don Anastasio Palmeiro García	Proval. de Béjar (Salamanca)	N.° 334 Op. 1961	La Fregeneda (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Higinio Martínez Fernández	Proval. de Robledillo de Trujillo (Cáceres)	N.° 372 Op. 1961	Peñalsordo (Badajoz), Unitaria número 5.
Don Lutgardo García Fuentes	Proval. de Sevilla	N.° 389 Op. 1961	Puebla de los Infantes (Sevilla), Unitaria número 7.
Don Vicente R. Moreno Díaz	Proval. de Solana de Rioalmar (Avila).	N.° 431 Op. 1961	Becedas (Avila), Unitaria número 2.
Don José María Fernández Abad	Proval. de Adanero (Avila)	N.° 531 Op. 1961	Guadalcanal (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Antonio Vaquero Rubio	Proval. de Valdelacasa de Tajo (Cáceres)	N.° 536 Op. 1961	Campillo de la Jara (Toledo), Unitaria número 2.
Don Manuel Arenas Martos	Proval. de Castro del Río (Córdoba) ...	N.° 565 Op. 1961	Valsequillo (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Ignacio Castelnou Jardi	Proval. de Barcelona	N.° 583 Op. 1961	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
Don José J. Macías Llorente	Proval. de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	N.° 615 Op. 1961	Villamanrique (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Pedro Núñez Hernández...	Proval. de Torrejón el Rubio (Cáceres).	N.° 637 Op. 1961	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
Don José D. Reyes Espino	Proval. de Tao (Las Palmas)	N.° 651 Op. 1961	Pruna (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Francisco Carvajal Carvajal	Procedente provincia Córdoba	N.° 849 Op. 1961	El Higueral, Ayuntamiento de Iznajar (Córdoba), Unit.
Don José Domínguez Almécija	Proval. de Albuloduy (Almería)	N.° 896 Op. 1961	Pruna (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Ramón Morcillo Parra	Proval. de Socuéllamos (Ciudad Real) ...	N.° 908 Op. 1961	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Joaquín Rueda Herrador	Zagrilla Alta (Huelva)	N.° 919 Op. 1961	Alosno (Huelva), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Edelmiro Ros Rodríguez...	Proval. de Encinar de Arriba (Salamanca)	N.º 928 Op. 1961	Bañobárez (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Rafael Ros Rodríguez	Proval. de Palencia	N.º 985 Op. 1961	La Vid de Ojeda (Palencia), Unitaria.
Don Lorenzo Gómez Gómez	Proval. de El Tiemblo (Avila)	N.º 1.032 Op. 1961	Solana de Rioalmar (Avila), Unitaria número 2.
Don Jaime García Villalba Alvare ...	Proval. de Mirador (Murcia)	N.º 1.033 Op. 1961	Santa María del Campo (Burgos), Unitaria número 2.
Don Manuel Valbuena Torrecilla	Proval. de Baena (Córdoba)	N.º 1.059 Op. 1961	La Poyata, Ayuntamiento de Iznajar ((Córdoba), Unitaria.
Don Adolfo Nocí Sánchez	Proval. de Villanueva de Córdoba	N.º 1.135 Op. 1961	Benquerencia de la Serena (Badajoz), Unitaria núm. 1.
Don José Luis Gómez López	Proval. de Villasequilla (Toledo)	N.º 1.215 Op. 1961	Mogón, Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), Unitaria número 1.
Don José Parrilla de la Plaza	Proval. de Villaverde (Madrid)	N.º 1.285 Op. 1961	Alosno (Huelva), Sección Graduada.
Don Juan Sánchez Pulido	Proval. de Sevilla	N.º 1.297 Op. 1961	El Ronquillo (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Emérico Tarilonte Díez	Proval. de Dueñas (Palencia)	N.º 1.315 Op. 1961	Villota del Duque (Palencia), Unitaria.
Don Melquiades Sánchez Miguel	Proval. de Bañobares (Salamanca)	N.º 1.317 Op. 1961	El Tejado (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Francisco Espejo Linares	Proval. de Benamejí (Córdoba)	N.º 1.351 Op. 1961	Cardenchosa, Ayuntamiento de Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Don José Aguado y Ventas	Proval. de San Pablo de los Montes (Toledo)	N.º 1.365 Op. 1961	Hontanar (Toledo), Unitaria.
Don Adolfo Rodríguez Arribas	Proval. de Cidones (Burgos)	N.º 1.375 Op. 1961	Fuentenebro (Burgos), Unitaria número 2.
Don José Ruiz Valle	Proval. de Palma del Río (Córdoba) ...	N.º 1.420 Op. 1961	Piconcillo, Ayuntamiento de Fuenteobejuna (Córdoba).
Don Angel Alonso Cuesta	Proval. de Joarilla de las Matas (León)	N.º 1.461 Op. 1961	Terradillos de los Templarios, Ayuntamiento de Lagartos (Palencia), Unitaria.
Don Manuel García Hurtado	Proval. de Palenciana (Córdoba)	N.º 1.494 Op. 1961	Igualejo (Málaga), Unitaria número 2.
Don Manuel Cano Jiménez	Proval. de Ledaña (Cuenca)	N.º 1.579 Op. 1961	Cantalojas (Guadalajara), Unitaria.
Don Valentín Sevillano Moreno	Proval. de Belmez (Córdoba)	N.º 1.695 Op. 1961	Orellana de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José Luis Prado González	Caborana (Oviedo), provisional	N.º 1.837 Op. 1961	La Fuelguerosa, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Baños Lillo	Proval. de Santa Marta (Badajoz)	N.º 1.938 Op. 1961	La Lapa (Badajoz) (Omitido publicación provisional).
Don Juan Vidal Muñoz	Proval. de Montarrón (Guadalajara) ...	N.º 1.944 Op. 1961	Montarrón (Guadalajara), Unitaria.
Don Amancio Castaño Alvarez	Valer de Aliste (Zamora)	N.º 2.096 Op. 1961	Elgueta (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Domingo Ribera Canovellas	Proval. de Torrecilla Cameros (Logroño)	N.º 2.120 Op. 1961	Villahoz (Burgos), Unitaria número 2.
Don José Ruiz de Fez	Arguellite, provisional (Albacete)	N.º 2.348 Op. 1961	Alpens (Barcelona), Unitaria.
Don Vicente Marcos Peña	Proval. de Madrid	N.º 2.349 Op. 1961	Lújar (Granada).
Don Enrique López Ortiz	Proval de Picena (Granada)	N.º 2.772 Op. 1961	Yejen (Granada).
Don Emiliano Rubio Poveda	Proval de Canredondo (Guadalajara).	N.º 2.883 Op. 1961	Canredondo (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Núñez Guiñoles	Proval. de Madrid	N.º 3.313 Op. 1961	Castillejo de Robledo (Soria), Unitaria número 1.
Don José Latorre García	Proval. de Jaén	N.º 3.571 Op. 1961	Belerda, Ayuntamiento de Quesada (Jaén), Unitaria.
Don José Luis Fernández López	Proval. de Coslada (Madrid)	N.º 3.644 Op. 1961	Castrojimeno (Segovia), Unitaria.
Don Julio Serna Antón	Proval. de El Cuervo (Teruel)	N.º 3.839 Op. 1961	Arcos de las Salinas (Teruel), Unitaria.
Don Guillermo García Guillén	Proval. de Arcos de Salinas (Teruel) ...	N.º 4.115 Op. 1961	Camañas (Teruel), Unitaria.
Don Rafael Páez Fisac	Proval. de Valdeprados(Segovia)	N.º 4.830 Op. 1961	Madriguezra (Segovia), Unitaria.
Don Francisco M. Garijo Puertas	Proval. de Castillejo de Robledo (Soria).	N.º 4.866 Op. 1961	Castillejo de Robledo (Soria), Unitaria número 2.
Don Felipe Molina López	Proval. de Santa Amalia (Badajoz) ...	N.º 4.998 Op. 1961	Adobes (Guadalajara), Unitaria.
Don Ramón Adobes San Millán	Proval. de Torrijas (Teruel)	N.º 5.225 Op. 1961	Torrijas (Teruel), Unitaria.
Don Máximo Esteban Monterde	Proval. de Aladrén (Zaragoza)	N.º 6.052 Op. 1961	Valdeconejos (Teruel), Unitaria.

CONCURSO ENTRE MAESTRAS DE PARVULOS

Doña M.ª de los Angeles Pallarés Olcina.	Llombay (Valencia)	29,736	Valencia.
Doña M.ª A. Luisa Porras Mallo	Villarreal (Castellón)	25,465	Castellón.
Doña Josefa Peña Arrufat	Lucena del Cid (Castellón)	24,007	Castellón.
Doña Carmen Martínez Alegre	Bilbao (Vizcaya)	11,351	Zuera (Zaragoza), Párvulos en la Graduada.
Doña María Saturnina Antúnez Morán.	Excedente provincia Salamanca	9,160	Vitigudino (Salamanca), Párvulos.
Doña Encarnación Padilla Baño	Cieza (Murcia)	9,007	Alcantarilla (Murcia), Párvulos.
Doña María Hernández Alonso	Los Gallardos (Almería)	6,007 E. 40.156	Roquetas (Almería), Párvulos.
Doña Avelina Andrés Lapeña	Terrer (Zaragoza)	6,007 E. 45.739	Calatayud (Zaragoza).
Doña América Honorina Iglesias Camblor	Proval. de Ciaño (Oviedo)	1,708	Santa Ana, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Párvulos.
Doña Estrella Nieto Menéndez	Tineo (Oviedo)	0,007	Oyanco, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), Párvulos.
Doña Felisa de Torre Chicote	Portillo (Valladolid)	0,007	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Párvulos de la Graduada.
Doña Araceli B. Pérez Lera	Población de Campos (Palencia)	0,007	Venta de Baños, Ayuntamiento de Cerrato (Palencia), Párvulos número 3.
Doña Francisca Fajardo Moreno	Villar de Plasencia (Cáceres)	0,007	Guijuelo (Salamanca), Párvulos.
Doña María Carmen Pena Chicharro	El Rosal (Pontevedra)	0,007	Matamá, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Párvulos.
Doña Otilia Ruiz Ruiz	Cervera del Río Alhama (Logroño)	0,007	Tarazona (Zaragoza).
Doña María Díaz Jerez	San Javier (Murcia)	0,005	Puerto Lumbreras (Murcia), Párvulos.

CONCURSO PARA SECCIONES DE GRADUADAS DE ANEJAS

Don Fernando Rubio Fortea	Valencia	11,707	Teruel, Sección Graduada.

CONCURSO RESTRINGIDO

MAESTRAS

Turno de consortes

Doña Sinaíta Puente Alonso	Burriana (Castellón)	A) 2 hijos	Burgos.
Doña María Concepción Torres López	Villameije (Lugo)	8,50 puntos	Madrid.

Turno voluntario

Doña María Amparo Rello Ochaíta	Madrid, Patronato	a) 9,605	Madrid. No consume plaza (omitida adjudicación provisional).
Doña María Concepción Pérez Llorente.	Madrid, Patronato	a) 8,005	Madrid. No consume plaza (omitida adjudicación provisional).
Doña M.ª Magdalena Basteguieta Muruaga	Uretamendi (Vizcaya) patronato	a) 6,005	Bilbao. No consume plaza (omitida adjudicación provisional).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Teresa Vicario García... ...	Villandio (Oviedo)	a) 6,005 ... ... 12/1957	Mieres (Oviedo).
Doña Eulogia Gómez López	Sevilla, Patronato	a) 6,005	Jerez de la Frontera (Cádiz). Sin consumir plaza.
Doña M.ª Guadalupe Martínez Riesgg.	Talavera (Toledo)	a) 4,005	Gijón (Oviedo).
Doña M.ª Fuencisla Barrio Cuesta	Miguelañez (Segovia)	b) 2,005	Portugalete (Vizcaya).
Doña M.ª del Carmen González Hedo...	La Línea Concepción (Cádiz)	b) 270/1959	Cabeza de Buey (Badajoz).

MAESTROS

Don José Mesa Ortega	Córdoba	a) 10,005	Madrid.
Don Francisco Rubio Fernández	San Fernando (Cádiz)	b) 4,005	Badajoz.
Don Ramiro Martínez Ruiz	La Roda (Albacete)	b) 2,005	Carcagente (Valencia).
Don Hipólito García Gil	Carbonero el Mayor (Segovia)	b) 1,005	Burgos.
Don José Máñez Moreno	Simat de Valldigna (Valencia)	b) 0,005	Gandía (Valencia).
Don Juan José Mateos Rodríguez	Barbate de Franco	d) 2,005	Onteniente (Valencia).

GRAFICAS BENBAL - Virtudes, 7 - Madrid

Don Miguel Cuevas Lombas	Proval. de Villares de Orbigo (León) ...	E. 67.062	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Ildefonso R. Borondo Espejo	Procedente provincia Sevilla	E. 67.152	El Pedroso (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Diosdado Venegas Hernández	Proval. de Arévalo (Avila)	E. 67.196	Cepeda (Salamanca), Sección Graduada.
Don Manuel Ruiz Chillón	Proval. de Bustillo del Oro (Zamora) ...	E. 67.215	San Martín de Valderaduey (Zamora), Unitaria.
Don Jerónimo Moya Sanz	Proval. de Puebla Almenara (Cuenca) ...	E. 67.254	El Hito (Cuenca), Unitaria.
Don Antonio Pérez de Siles Font	Proval. de Lagunillas (Córdoba)	E. 67.263	Las Lagunillas, Ayuntamiento de Priego (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Santos Castillo García	Proval. de La Roda (Albacete)	E. 67.296	Alcaudete de la Jara (Toledo), Sección Graduada.
Don Francisco Moreno Biedma	Proval. de Mota del Cuervo (Cuenca) ...	E. 67.390	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Miguel Angel Carrasco Calvo	Proval. de Villacañas (Toledo)	E. 67.416	Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Unitaria número 3.
Don Juan Francisco Esteban García ...	Proval. de Cañizares (Cuenca)	E. 67.423	Villaverde del Río (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Germán Monedero Bermejo	Porto (Zamora)	E. 67.460	Granja de Iniesta (Cuenca), Unitaria.
Don Eulogio Sánchez Sánchez	Proval. de Tembleque (Toledo)	E. 67.485 bis	Alamillo (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Francisco Orellana Ruiz	Proval. de Navillas de Pela (Badajoz) ...	E. 67.498	Casas de Don Pedro (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don José Luis Valín Latas	Luaces-Pol (Lugo)	E. 67.515 bis	Ormaola-Mendi, Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), Unitaria «Aizpurucho».
Don Nicolás M. Martínez Andrea	Proval. de Lérida	E. 67.529	Perámea (Lérida), Unitaria.
Don Pedro Sureda Huix	Proval. de Las Planas (Lérida)	E. 67.529/1960	San Martín de Sarroca (Barcelona), Unitaria.
Don Jaime Naranjo Gonzalo	Carbajo (Cáceres)	N.° 26 Op. 1961	Casas de Belvis (Cáceres), Unitaria.
Don Jaime Antonio Soto Madera	Proval. de Madrid	N.° 58 Op. 1961	Orellana la Vieja (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Don Benito Somoza Martínez	Proval. de Chapela (Pontevedra)	N.° 105 Op. 1961	San Julián de Arbos, Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel García Pacheco	Proval. de Serradilla (Cáceres)	N.° 111 Op. 1961	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Juan José Malagón Galderos	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real) ...	N.° 216 Op. 1961	Cozar (Ciudad Real), Sección Graduada.
Don Claudio Porras Hernaiz	Proval. de Arroyo Malpartida (Cáceres).	N.° 234 Op. 1961	Piedras Albas (Cáceres), Unitaria.
Don Juan González Ruiz	Proval. de Palencia	N.° 292 Op. 1961	San Cebrián de Campos (Palencia), Unitaria número 1.
Don Alejandro Sánchez Fernández	Proval. de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)	N.° 327 Op. 1961	Isla del Moral, Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), Unitaria número 2.
Don Anastasio Palmeiro García	Proval. de Béjar (Salamanca)	N.° 334 Op. 1961	La Fregeneda (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Higinio Martínez Fernández	Proval. de Robledillo de Trujillo (Cáceres)	N.° 372 Op. 1961	Peñalsordo (Badajoz), Unitaria número 5.
Don Lutgardo García Fuentes	Proval. de Sevilla	N.° 389 Op. 1961	Puebla de los Infantes (Sevilla), Unitaria número 7.
Don Vicente R. Moreno Díaz	Proval. de Solana de Rioalmar (Avila).	N.° 431 Op. 1961	Becedas (Avila), Unitaria número 2.
Don José María Fernández Abad	Proval. de Adanero (Avila)	N.° 531 Op. 1961	Guadalcanal (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Antonio Vaquero Rubio	Proval. de Valdelacasa de Tajo (Cáceres)	N.° 536 Op. 1961	Campillo de la Jara (Toledo), Unitaria número 2.
Don Manuel Arenas Martos	Proval. de Castro del Río (Córdoba) ...	N.° 565 Op. 1961	Valsequillo (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Ignacio Castelnou Jardi	Proval. de Barcelona	N.° 583 Op. 1961	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
Don José J. Macías Llorente	Proval. de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	N.° 615 Op. 1961	Villamanrique (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Pedro Núñez Hernández...	Proval. de Torrejón el Rubio (Cáceres).	N.° 637 Op. 1961	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
Don José D. Reyes Espino	Proval. de Tao (Las Palmas)	N.° 651 Op. 1961	Pruna (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Francisco Carvajal Carvajal	Procedente provincia Córdoba	N.° 849 Op. 1961	El Higueral, Ayuntamiento de Iznajar (Córdoba), Unit.
Don José Domínguez Almécija	Proval. de Albaloduy (Almería)	N.° 896 Op. 1961	Pruna (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Ramón Morcillo Parra	Proval. de Socuéllamos (Ciudad Real) ...	N.° 908 Op. 1961	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Joaquín Rueda Herrador	Zagrilla Alta (Huelva)	N.° 919 Op. 1961	Alosno (Huelva), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Edelmiro Ros Rodríguez	Proval. de Encinar de Arriba (Salamanca)	N.º 928 Op. 1961	Bañobárez (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Rafael Ros Rodríguez	Proval. de Palencia	N.º 985 Op. 1961	La Vid de Ojeda (Palencia), Unitaria.
Don Lorenzo Gómez Gómez	Proval. de El Tiemblo (Avila)	N.º 1.032 Op. 1961	Solana de Rioalmar (Avila), Unitaria número 2.
Don Jaime García Villalba Alvare	Proval. de Mirador (Murcia)	N.º 1.033 Op. 1961	Santa María del Campo (Burgos), Unitaria número 2.
Don Manuel Valbuena Torrecilla	Proval. de Baena (Córdoba)	N.º 1.059 Op. 1961	La Poyata, Ayuntamiento de Iznajar ((Córdoba), Unitaria.
Don Adolfo Nocí Sánchez	Proval. de Villanueva de Córdoba	N.º 1.135 Op. 1961	Benquerencia de la Serena (Badajoz), Unitaria núm. 1.
Don José Luis Gómez López	Proval. de Villasequilla (Toledo)	N.º 1.215 Op. 1961	Mogón, Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), Unitaria número 1.
Don José Parrilla de la Plaza	Proval. de Villaverde (Madrid)	N.º 1.285 Op. 1961	Alosno (Huelva), Sección Graduada.
Don Juan Sánchez Pulido	Proval. de Sevilla	N.º 1.297 Op. 1961	El Ronquillo (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Emérico Tarilonte Díez	Proval. de Dueñas (Palencia)	N.º 1.315 Op. 1961	Villota del Duque (Palencia), Unitaria.
Don Melquiades Sánchez Miguel	Proval. de Bañobares (Salamanca)	N.º 1.317 Op. 1961	El Tejado (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Francisco Espejo Linares	Proval. de Benamejí (Córdoba)	N.º 1.351 Op. 1961	Cardenchosa, Ayuntamiento de Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Don José Aguado y Ventas	Proval. de San Pablo de los Montes (Toledo)	N.º 1.365 Op. 1961	Hontanar (Toledo), Unitaria.
Don Adolfo Rodríguez Arribas	Proval. de Cidones (Burgos)	N.º 1.375 Op. 1961	Fuentenebro (Burgos), Unitaria número 2.
Don José Ruiz Valle	Proval. de Palma del Río (Córdoba)	N.º 1.420 Op. 1961	Piconcillo, Ayuntamiento de Fuenteobejuna (Córdoba).
Don Angel Alonso Cuesta	Proval. de Joarilla de las Matas (León)	N.º 1.461 Op. 1961	Terradillos de los Templarios, Ayuntamiento de Lagartos (Palencia), Unitaria.
Don Manuel García Hurtado	Proval. de Palenciana (Córdoba)	N.º 1.494 Op. 1961	Igualejo (Málaga), Unitaria número 2.
Don Manuel Cano Jiménez	Proval. de Ledaña (Cuenca)	N.º 1.579 Op. 1961	Cantalojas (Guadalajara), Unitaria.
Don Valentín Sevillano Moreno	Proval. de Belmez (Córdoba)	N.º 1.695 Op. 1961	Orellana de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José Luis Prado González	Caborana (Oviedo), provisional	N.º 1.837 Op. 1961	La Fuelguerosa, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Baños Lillo	Proval. de Santa Marta (Badajoz)	N.º 1.938 Op. 1961	La Lapa (Badajoz) (Omitido publicación provisional).
Don Juan Vidal Muñoz	Proval. de Montarrón (Guadalajara)	N.º 1.944 Op. 1961	Montarrón (Guadalajara), Unitaria.
Don Amancio Castaño Alvarez	Valer de Aliste (Zamora)	N.º 2.096 Op. 1961	Elgueta (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Domingo Ribera Canovellas	Proval. de Torrecilla Cameros (Logroño)	N.º 2.120 Op. 1961	Villahoz (Burgos), Unitaria número 2.
Don José Ruiz de Fez	Arguellite, provisional (Albacete)	N.º 2.348 Op. 1961	Alpens (Barcelona), Unitaria.
Don Vicente Marcos Peña	Proval. de Madrid	N.º 2.349 Op. 1961	Lújar (Granada).
Don Enrique López Ortiz	Proval de Picena (Granada)	N.º 2.772 Op. 1961	Yejen (Granada).
Don Emiliano Rubio Poveda	Proval de Canredondo (Guadalajara).	N.º 2.883 Op. 1961	Canredondo (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Núñez Guiñoles	Proval. de Madrid	N.º 3.313 Op. 1961	Castillejo de Robledo (Soria), Unitaria número 1.
Don José Latorre García	Proval. de Jaén	N.º 3.571 Op. 1961	Belerda, Ayuntamiento de Quesada (Jaén), Unitaria.
Don José Luis Fernández López	Proval. de Coslada (Madrid)	N.º 3.644 Op. 1961	Castrojimeno (Segovia), Unitaria.
Don Julio Serna Antón	Proval. de El Cuervo (Teruel)	N.º 3.839 Op. 1961	Arcos de las Salinas (Teruel), Unitaria.
Don Guillermo García Guillén	Proval. de Arcos de Salinas (Teruel)	N.º 4.115 Op. 1961	Camañas (Teruel), Unitaria.
Don Rafael Páez Fisac	Proval. de Valdeprados(Segovia)	N.º 4.830 Op. 1961	Madriguezra (Segovia), Unitaria.
Don Francisco M. Garijo Puertas	Proval. de Castillejo de Robledo (Soria).	N.º 4.866 Op. 1961	Castillejo de Robledo (Soria), Unitaria número 2.
Don Felipe Molina López	Proval. de Santa Amalia (Badajoz)	N.º 4.998 Op. 1961	Adobes (Guadalajara), Unitaria.
Don Ramón Adobes San Millán	Proval. de Torrijas (Teruel)	N.º 5.225 Op. 1961	Torrijas (Teruel), Unitaria.
Don Máximo Esteban Monterde	Proval. de Aladrén (Zaragoza)	N.º 6.052 Op. 1961	Valdeconejos (Teruel), Unitaria.

CONCURSO ENTRE MAESTRAS DE PARVULOS

Doña M.ª de los Angeles Pallarés Olcina.	Llombay (Valencia)	29,736	Valencia.
Doña M.ª A. Luisa Porras Mallo...	Villarreal (Castellón)	25,465	Castellón.
Doña Josefa Peña Arrufat	Lucena del Cid (Castellón)	24,007	Castellón.
Doña Carmen Martínez Alegre	Bilbao (Vizcaya)	11,351	Zuera (Zaragoza), Párvulos en la Graduada.
Doña María Saturnina Antúnez Morán.	Excedente provincia Salamanca	9,160	Vitigudino (Salamanca), Párvulos.
Doña Encarnación Padilla Baño	Cieza (Murcia)	9,007	Alcantarilla (Murcia), Párvulos.
Doña María Hernández Alonso	Los Gallardos (Almería)	6,007 E. 40.156	Roquetas (Almería), Párvulos.
Doña Avelina Andrés Lapeña	Terrer (Zaragoza)	6,007 E. 45.739	Calatayud (Zaragoza).
Doña América Honorina Iglesias Camblor	Proval. de Ciaño (Oviedo)	1,708	Santa Ana, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Párvulos.
Doña Estrella Nieto Menéndez	Tineo (Oviedo)	0,007	Oyanco, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), Párvulos.
Doña Felisa de Torre Chicote	Portillo (Valladolid)	0,007	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Párvulos de la Graduada.
Doña Araceli B. Pérez Lera	Población de Campos (Palencia)	0,007	Venta de Baños, Ayuntamiento de Cerrato (Palencia), Párvulos número 3.
Doña Francisca Fajardo Moreno	Villar de Plasencia (Cáceres)	0,007	Guijuelo (Salamanca), Párvulos.
Doña María Carmen Pena Chicharro ...	El Rosal (Pontevedra)	0,007	Matamá, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Párvulos.
Doña Otilia Ruiz Ruiz	Cervera del Río Alhama (Logroño)	0,007	Tarazona (Zaragoza).
Doña María Díaz Jerez	San Javier (Murcia)	0,005	Puerto Lumbreras (Murcia), Párvulos.

CONCURSO PARA SECCIONES DE GRADUADAS DE ANEJAS

Don Fernando Rubio Fortea	Valencia	11,707	Teruel, Sección Graduada.

CONCURSO RESTRINGIDO

MAESTRAS

Turno de consortes

Doña Sinaíta Puente Alonso	Burriana (Castellón)	A) 2 hijos	Burgos.
Doña María Concepción Torres López...	Villameije (Lugo)	8,50 puntos	Madrid.

Turno voluntario

Doña María Amparo Rello Ochaíta... ...	Madrid, Patronato	a) 9,605	Madrid. No consume plaza (omitida adjudicación provisional).
Doña María Concepción Pérez Llorente.	Madrid, Patronato	a) 8,005	Madrid. No consume plaza (omitida adjudicación provisional).
Doña M.ª Magdalena Basteguieta Muruaga	Uretamendi (Vizcaya) patronato	a) 6,005	Bilbao. No consume plaza (omitida adjudicación provisional).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Teresa Vicario García... ...	Villandio (Oviedo)	a) 6,005 ... ... 12/1957	Mieres (Oviedo).
Doña Eulogia Gómez López	Sevilla, Patronato	a) 6,005	Jerez de la Frontera (Cádiz). Sin consumir plaza.
Doña M.ª Guadalupe Martínez Riesgg.	Talavera (Toledo)	a) 4,005	Gijón (Oviedo).
Doña M.ª Fuencisla Barrio Cuesta	Miguelañez (Segovia)	b) 2,005	Portugalete (Vizcaya).
Doña M.ª del Carmen González Hedo...	La Línea Concepción (Cádiz)	b) 270/1959	Cabeza de Buey (Badajoz).

MAESTROS

Don José Mesa Ortega	Córdoba	a) 10,005	Madrid.
Don Francisco Rubio Fernández	San Fernando (Cádiz)	b) 4,005	Badajoz.
Don Ramiro Martínez Ruiz	La Roda (Albacete)	b) 2,005	Carcagente (Valencia).
Don Hipólito García Gil	Carbonero el Mayor (Segovia)	b) 1,005	Burgos.
Don José Máñez Moreno	Simat de Valldigna (Valencia)	b) 0,005	Gandía (Valencia).
Don Juan José Mateos Rodríguez	Barbate de Franco	d) 2,005	Onteniente (Valencia).

GRAFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 9 de septiembre de 1963 — Núm. 72

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL -

SUMARIO

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Ley sobre mejora de remuneraciones a los maestros de primera enseñanza y fijación de la cuantía del crédito para su efectividad en el año en curso 2852

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se eleva a 14.400 pesetas la cuantía de la prestación de «Infortunio Familiar» señalada en el artículo 60 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar 2853

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se dan normas para la organización de los actos de inauguración oficial del curso escolar primario 2853

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando a la Fundación de «Don Ramón Alvarez Arriba y esposa», de Gijón, para interponer interdicto posesorio y nombrando a los letrados que se citan 2854

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2854

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican 2860

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2861

Otra por la que no procede acceder a la ampliación de estudios solicitada por don Luis Daniel Sosa Salazar 2862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto «Carreño y Miranda», de Avilés, para cursos de transformación de bachilleres elementales en bachilleres laborales 2862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición, profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio que se indican a los señores que se relacionan. 2862

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2863

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por las que se nombran maestros para el Consejo Escolar Primario de Las Hurdes ... 2866
Otra por la que se nombran maestros para escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 2866
Otra por la que se dictan normas para la colocación de los maestros aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada en 19 de enero de 1963 ... 2868

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—Orden por la que se concede en la cuantía que se cita para el Congreso Internacional de Organistas ... 2870
Otras ídem, íd., íd., para el XVII Curso de Prehistoria y Arqueología de Ampurias (Gerona) ... 2870
Otra ídem, id., íd., para la Exposición de Artes Plásticas de Valdepeñas (Ciudad Real) ... 2870
Otra ídem, íd., íd., para el Cabildo de Párrocos de Toledo ... 2871

Sección de Tesoro Artístico

Créditos.—Orden disponiendo el que se cita para dietas y gastos de locomoción del inspector general de Museos Arqueológicos y de los inspectores que pudieran disponerse ... 2871
Otra para atender al «Plan de excavaciones de Medina-Azahara» y demás gastos que se indican, en Córdoba ... 2871
Otra para atender al «Plan de excavaciones de Mérida» y demás gastos que se expresan ... 2871
Quinquenios.—Orden por la que se le reconocen al restaurador del Museo Arqueológico Provincial de Sevilla don Alejandro Tomillo Najarro ... 2871
Adquisiciones.—Ordenes por las que se disponen libramientos para el pago de lotes de monedas antiguas ... 2872

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para capataces agrícolas ... 2873
Convocatoria para cursillos de capacitación agraria. 2874

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 42/1963, de 28 de junio, sobre mejora de remuneraciones a los maestros de primera enseñanza y fijación de la cuantía del crédito necesario para su efectividad en el año en curso. (*B. O. del Estado* de 28-VI-1963.)

La Escuela Primaria ha constituido para el Estado español un motivo de atención constante por la trascendencia que tiene para las generaciones que inician sus actividades educativas el que encuentren en esta enseñanza los fundamentos de su formación religiosa y ética y la base firme de unos conocimientos que le permitan pasar a más elevados estudios.

Prueba de esta preocupación la constituyen las distintas medidas de orden legal que se vienen sucediendo tanto en los aspectos técnicos en armonía con las nuevas exigencias pedagógicas como en la práctica, en cuanto a que se ha creado el número de maestros que resultan imprescindibles, teniendo en cuenta la población escolar, y se han construido los edificios que alojen a la misma en debidas condiciones.

Este conjunto de medidas quedaría incompleto si al propio tiempo no se eleva el nivel económico de los maestros de acuerdo con la dignidad de su profesión, sin olvidar que es también aconsejable concederles una compensación en razón no sólo a las condiciones de sus destinos, sino también porque la importancia de su misión educativa les obliga a una intensa dedicación, que excede en muchos casos a las horas de la labor normal en la Escuela.

Y aunque últimamente se han otorgado algunas mejoras en los devengos de este personal, no lo han sido en la cuantía que corresponde al cometido a su cargo, por lo que se entiende que deben completarse aquellos incrementos en forma que los maestros obtengan una satisfacción a sus esfuerzos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo 1.° A partir del día uno del mes siguiente al de la publicación de la presente Ley, la gratificación complementaria que se satisface a los maestros de primera enseñanza con cargo al concepto trescientos cuarenta y sieteciento veintitrés, subconcepto diez, del Presupuesto de gastos en vigor de la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación Nacional», se establece en veinticuatro mil pesetas anuales para todos ellos, sin que la mejora sea de aplicación a los destinados en el extranjero, a excepción de los que prestan servicio en Andorra.

Art. 2.° Para la efectividad de dicha mejora se fija en dos mil trescientos cinco millones doscientas veinticuatro mil pesetas la cuantía anual del crédito consignado en el Presupuesto en vigor de la Sección dieciocho de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo cien, «Personal»; artículo ciento veinte, «Otras remuneraciones»; servicio trescientos cuarenta y siete, «Dirección General de Enseñanza Primaria»; concepto trescientos cuarenta y siete-ciento veintitrés, «Remuneraciones diversas», cuya expresión se sustituye por la siguiente: «Para gratificaciones complementarias del sueldo a los maestros de primera enseñanza que sirvan Escuelas nacionales de cualquier régimen de provisión, a veinticuatro mil pesetas anuales todos ellos, sin que la mejora

sea de aplicación a los destinados en el extranjero, a excepción de los que prestan servicio en Andorra.»

Art. 3.° Se autoriza al ministro de Hacienda para determinar en su día la cuantía del crédito a habilitar, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la correspondiente mejora.

Art. 4.° El importe del correspondiente crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en Barcelona a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de junio de 1963 por la que se eleva a 14.400 pesetas la cuantía de la prestación de Infortunio Familiar, señalada en el artículo 60 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar. (*Boletín Oficial del Estado* de 9-VII-1963.)

Excelentísimos señores:

Los resultados de los balances de la Mutualidad del Seguro Escolar correspondientes a los ejercicios económicos de 1961 y 1962 permiten reajustar la actual prestación de Infortunio Familiar, elevándola de 12.000 a 14.400 pesetas anuales.

Con ello se establece una cifra similar a la fijada para las becas en los estudios superiores y se ajusta la cuantía de la prestación al estado actual de los precios, modificando a tal fin el artículo 60 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar en la forma en que quedó redactado por Orden de esta Presidencia de 22 de abril de 1958, que fijó para la prestación de Infortunio Familiar la cuantía de 12.000 pesetas anuales.

Considerando el informe económico-financiero de la Mutualidad del Seguro Escolar y el acuerdo de su Consejo de Administración en sesión de 19 de octubre de 1962,

Esta Presidencia, a propuesta de los ministros de Educación Nacional y de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 60 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, de 11 de agosto de 1953 *(Boletín oficial del Estado* del 28), modificado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* del 25), queda redactado como sigue:

«La prestación por Infortunio Familiar comprenderá una pensión anual de 14.400 pesetas durante el número de años que falten al beneficiario para acabar normalmente y sin repetir curso su carrera. En todo caso, la pensión se extinguirá con el cumplimiento por el beneficiario de la edad de veintiocho años.»

Disposiciones transitorias

Primera.—La elevación de la pensión anual prevista en el artículo 60 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar tendrá efectos desde el 1 de octubre de 1962, y se aplicará no sólo a los beneficiarios a quienes se reconozca el derecho a partir de dicha fecha, sino también a los que tengan otorgado el beneficio con anterioridad.

Segunda.—El aumento de las reservas matemáticas producido como consecuencia de la elevación acordada se realizará en los balances económicos de los años 1963 y 1964, y si se produjera déficit en dichos balances como consecuencia de la elevación acordada, se llevarán a la reserva matemática las cantidades necesarias de la reserva de prestaciones complementarias.

Lo que tengo el honor decomunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. ministros de Educación Nacional y de Trabajo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 2 de septiembre de 1963 por la que se dan normas para la organización de los actos de inauguración oficial del Curso Escolar Primario. (*B. O. del Estado* de 5-IX-1963.)

Ilustrísimo señor:

La excepcional importancia de la enseñanza primaria como pieza fundamental en el conjunto educativo y por su proyección en la vida de nuestro país, importancia que muy principalmente se centra en la figura del maestro, inducen a que de forma lo más expresiva posible se haga resaltar debidamente la apertura del Curso Escolar Primario, no tan sólo por el Ministerio de Educación Nacional, sino también por las Instituciones y Organismos que con el mismo colaboran en la tarea de educar a la niñez española y, en general, por la sociedad entera.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 17 de julio de 1945, cada año del 14 al 16 de septiembre tendrá lugar en todas las capitales de provincia la inauguración oficial del Curso Escolar Primario.

2.° Dicha inauguración deberá revestir la mayor solemnidad posible, procurándose que a los actos que con tal motivo se celebren asistan, independientemente de los profesionales docentes residentes en la localidad, las autoridades civiles, militares y eclesiásticas.

3.° El día de la citada inauguración y en cada capital de provincia se celebrará una misa del Espíritu Santo, seguida de un acto académico en el que se pondrán de relieve los valores permanentes del maestro y la trascendencia e importancia de la Escuela Primaria.

En dicho acto se hará entrega a los maestros de los premios concedidos en el curso anterior, en cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de julio de 1963.

En el año actual este acto se realizará el 27 de noviembre, festividad del Día del maestro.

4.° Estos mismos actos tendrán también lugar bajo la presidencia de sus autoridades, en todas aquellas localidades en que por su censo de población se considere oportuno, procurando la asistencia a ellos del mayor número de maestros de localidades próximas, especialmente de los núcleos rurales.

5.° Queda facultada la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las normas complementarias para el mejor y más exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Ignacio Bertrand Bertrand, alcalde de Gijón, presidente del Patronato de la Fundación instituida por don Ramón Alvarez de Arriba y su esposa, solicita de este Ministerio autorización para litigar contra varios vecinos de la parroquia de Peón, término municipal del Concejo de Villaviciosa por haber realizado éstos obras de captación de aguas en el manantial «Fuente de la Riera» de dicho término municipal en el que al citada Fundación tiene derecho a 0,544 litros de agua por segundo del que resultaría desposeída por la usurpación llevada a cabo de los vecinos que individualmente han realizado obras para el aprovechamiento de la mencionada agua que está destinada al servicio de los barrios de Fonfría y Llantao y de la Escuela de Agricultura de Peón.

Resultando que el propio Sr. Bertrand, por su carácter de abogado en ejercicio informa favorablemente la conveniencia de interponer interdicto posesorio para recuperar la pérdida por aquellas obras individuales, proponiendo, con el consentimiento de los interesados que se nombre a doña Carmen Menéndez Manjón y a don José Luis Villas Eguibas, abogado y procurador, respectivamente, que defiendan y representen al Patronato en dicho procedimiento, los cuales se han comprometido a desempeñar sus respectivos cargos gratuitamente, por el concepto de pobre que ostenta aquella fundación, y que la Junta Provincial de Beneficencia en sesión de 28 de junio acordó informar favorablemente la citada petición.

Vistos los artículos 1.651 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que con arreglo al artículo 5.°, número 4, es competencia de este Ministerio autorizar a los Patronatos de las fundaciones paar sostener sus derechos ante los Trbiunales de Justicia y que conforme al artículo 24 de la propia Instrucción corresponde asimismo a este Ministerio la designación de los abogados que las necesidades del servicio benéfico docente exijan, a propuesta de las juntas de Patronato, viniendo estos obligados a defender a dichos Patronatos en los pleitos y negocios para que sean designados y que sostengan con la competente autorización, artículo 25, párrafo 2.°

Considerando que a tenor de los dispuesto en el artículo 1.651 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el interdicto de recobrar la posesión procederá cuando el que se halle en la tenencia de una cosa haya sido perturbada en ella por actos que manifiesten la intención de inquietarle o despojarle (interdicto de retener) o cuando haya sido ya despojado de dicha posesión o tenencia (de recobrar) y que de los hechos que aparecen en este expediente parece justificado que tal despojo, de una servidumbre a favor de la fundación interesada ha llegado a consumarse, por lo que parece conveniente conceder la autorización solicitada en defensa de aquellos derechos e intereses vulnerados.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites legales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la Fundación instituida por don Ramón Alvarez Arriba y su esposa, para interponer interdicto de recobrar la posesión en relación con el caudal de agua del manantial «Fuente de la Riera».

2.° Nombrar para defender y representar a dicho Patronato en tal procedimiento al letrado y al procurado doña Carmen Menéndez Manjón y don José Luis Villa Eguibar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana Doña María del Pilar Allais Juanola, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Domingo Ventura de Oteiza, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos de estudios comunes;

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética, la Antropología y la Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Aramburu Otaegui, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Historia e Instituciones de Derecho Romano, Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho que la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis To González, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Cugat el Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administratva en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito estoniano, don Allan Raitmae, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en la Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en la Argentina, se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don Bernardo Fueyo Suárez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Pontificio Ateneo «Angelicum», de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo «Angelicum» de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética y la Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago Petschen Verdaguer, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° La asignatura de Fundamentos de Filosofía de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a intancia del súbdito español don Germán Aute Puiggari, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio Cavero y Caro, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el exepediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Mora Proy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Stephen K. Gibson, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Puerto Cascón, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética, la Antropología y la Historia de la Filosofía Española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Guillermo Zenón Uria Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden miniterial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudos totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española de Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Microbiología y Parasitología. Fisiología Especial. Terapéutica. Patologia y Clínica Médicas I II y III. Patología y Clínica Quirúrgica I, II y III. Obstetricia y Ginecología I yII. Psiquiatría. Oftalmología. Dermatología y Venereología. Otorrinolaringología y Medicina Legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Doris Dinorah Morales Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1963 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y Topografía I y II, Técnica Anatómica I y II, Bioquímica y Fisiología general, Histología y Embriología especial, Anatomía patológica, Terapéutica, Física, Farmacología, Obstetricia y Ginecología I y II, Patología general y Propedéutica, Patología y Clínicas médicas I y II, Patología y Clínicas quirúrgicas I, II y III, Oftalmología, Psquiatría y Medicina legal; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Nilsa Cifredo Figueroa, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias Políticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Ciencias Políticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Políticas, aprobados en la Universidad de Puerto Rico, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Políticas: Economía, Sociología, Filosofía social e Historia Política Moderna, del primer curso; Teoría del Estado e Historia Política contemporánea, del segundo curso; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas de la Unversidad española que libremente elija, y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que igualmente designe, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan, más los de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de abril de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Tomás García Sarriá, en súplica de que sus estudios totales y grado de licenciado en Letras, alcanzados en Francia, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y grado de licenciado en Letras, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Filología románica, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Víctor Hugo Gutiérrez Machado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente con extensión suficiente

para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española de Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Fisiología Especial Microbiología y Parasitología. Farmacología. Psiquiatría. Terapéutica Física. Patología General y Propedeutica. Anatomía Patológica. Patología y Clínica Medica I. Obstetricia y Ginecología I y II. Patología y Clinica Quirúrgicas I y III. Dermatología y Venereología. Medicina Legal. Otorrinolaringología. Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

que se le convalidan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés Rodao Olmos, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Teología y parciales en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca y Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en S. Teología y parciales en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca y Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.° Las de Lógica, Ontología, Psicología, Antropología y Teórica del Conocimiento de los cursos de especialidad en Filosofía; autorizando al peticionario para legalidar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremnte elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Deadina Milagros Torres Renta, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios de Pedagogía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios de Pedagogía, alcanzados en la Universidad Católica de Puerto Rico, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua Española. Fundamentos de Filosofía. Literatura española y sus Relaciones con la Literatura Universal e Historia de los Sistemas Filosóficos, de los dos cursos de estudios comunes. Filosofía de la Educación. Psicología General. Psicología del niño y del adolescente. Historia de la Pedagógía. y Pedagógia Social, de la Sección de Pedagogía, y las disciplinas de Educación Física y Formación Política y Religiosa en todos sus cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro D. Goiricelaya López, súbdito cubano, en súplica de que se le convalide su Título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seriores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología I y II. Oftalmología. Otorrinolaringología. Psiquiatría. Higiene y Sanidad. Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Mufid Kury Harb, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Estudios Comerciales y estudios parciales de Ciencias Económicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el Título de Bachi-

ller en Estudios Comerciales, alcanzado por el interesado en su país y los estudios parciales de Ciencias Económicas aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se le convaliden por todos los estudios y exámenes previos necesarios para el ingreso en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española y las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas: Teoría Económica I. Derecho Mercantil. Teoría de la Contabilidad y Matemáticas de las Operaciones Financieras; autorizando al peticionario para legalizar su situción académico-administrativa en el la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cesareo Francisco Fernández González, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda qeu los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Cienfuegos Campa, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ingeniería Civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el Título de Bachiller Superior, se le convalide por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios parciales, aprobados en la Escuela de Ingenieria Civil de la Universidad «Santa María» de Caracas, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: El Curso Selectivo, completo. El Curso de Iniciación, completo. Ampliación de Matemáticas I. Fundamentos Físicos de las Técnicas I. Topografía, Godesia y Astronomía. Mecánica Aplicada y Mecanismos, y Geometría Descriptiva del primer año. Resistencia, Elasticidad y Plasticidad, Hidraúlica. Geología y Electrotecnia I, del segundo año. Ingenieria Sanitaria, del tercer año. Economía Política, del cuarto año; aurizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonara los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Ingenieria que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ricart Oller, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfredo Sánchez-Bella Carswell, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Colombia se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Antonio Guillamón Losa, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposicones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario paar legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Pedro López García, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Farmacología. Patología y Clínica Médicas II y III. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III. Psiquiatria. Obstetricia y Ginecología I y II. Oftalmología. Otorrinolaringología. Dermatología y Venereología. Higiene y Sanidad y Medicina Legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Norberto de Jesús Alvarado Torres, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 25 de marzo de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Industriales que libremente elija, quedando dispensado de los derechos de inscripción del citado curso en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Juan José García Valenceja, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Comillas y que le fue concedida por Orden ministerial de 3 de abril de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y a la vista del nuevo certificado que aporta, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía, que le fue concedida por la Orden ministerial citada al interesado, se le amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de los cursos de especialidad; quedando eximido del examen de Filosofía de la Historia que ha sio suprimida de los Planes de estudios de la Facultad civil de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maodrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Miguel Enrique Soto Toro, en súplia de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 21 de marzo de 1962, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Textiles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 21 de marzo de 1962, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Textiles; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Textiles que libremente elija, quedando dispensado de los derechos de inscripción del citado curso, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Hector Andrés Navarro Torres, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Ciencias Económicas a la asignatura de Inglés, de la Licenciatura española,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen

emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Ciencias Económicas concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de febrero de 1963 se amplíe a la asignatura de inglés de la Licenciatura española de Ciencias Económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Domingo Franceschi González, súbdito venezolano, en súplica de le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, concedida por Orden ministerial de 26 de marzo último, a las asignaturas de Psicología. Terapéutica Física. Higiene y Sanidad y Patología General de la Licenciatura española en Medicina; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Examinado el expediente de referencia con los nuevos datos que aporta el interesado:

Procede se le amplíe la convalidación, únicamente a la asignatura de Psicología Médica de la Licenciatura española en Medicina; no encontrándose argumento alguno para convalidarle las de Terapéutica Física, Higiene y Sanidad y Patología General, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada este Ministerio por el súbdito español don Jesús Fernández Fuentes, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Loyola, y que le fue concedida por Orden ministerial de 21 de enero de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y nuevo certificado que se aporta, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe a la asignatura de Lógica de la Facultad civil de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Antonio Urrutia Schonborn, súbdito salvadoreño, en suplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país, por don Salvador Antonio Urrutia Schonborn, quede incorporado con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y Examen de Madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Elman Enrique Calvo Sanjur, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país, por don Elman Enrique Calvo Sanjur, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso preuniversitario y Examen de Madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Abelardo Posso Serrano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país, por don Abelardo Posso Serrano, súbdito ecuatonas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con el Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país, por don Abelardo Posso Serrano súbdíto ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Schutze Sugrañez, súbdito nicaraguense, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios de Ingenieria, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato

y de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Químicas.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio firmado con Nicaragua y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado por el interesado en su país quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título orignal el Rectorado do de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobado en la Universidad centroamericana de Managua (Nicaragua), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Ciencias Químicas: Matemáticas. Física General y Química General, del curso Selectivo, debiendo cursar las de Geología y Biología. Ampliación de Matemáticas e Idioma de la Sección de Químicas, uan vez que haya completado el Curso selectivo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derehos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente insruido a instancia de don Pedro Fernando Losada García Ontiveros, súbdito español en súplica de que el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, en virtud de Convenio se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia acuerda que el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en dicho país por don Pedro Fernando Losada García Ontiveros, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Luis Daniel Sosa Salazar, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, concedida por Orden ministerial de 19 de octubre de 1962, a las asignaturas de Derecho Natural. Derecho Político II y Derecho Civil III (Derechos Reales e Hipotecarios) de la Licenciatura española en Derecho; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Examinada la nueva petición del interesado, se estima que:

1.° La Sociología y el Derecho constituicional que tiene aprobados el interesado en su país de origen, ya le fueron convalidadas por el Derecho Político 1.° pero no puede ampliarse al segundo que en las Universidades españolas tiene un contenido que no se contempla en el programa de la Universidad de Caracas.

2.° El Derecho Civil que el interesado pretende se le convalide por el Derecho Civil III de las Facultades españolas de Derecho, no contiene, no ya absolutamente nada de Derecho Hipotecario, sino ni siquiera ni un sólo tema de los Derechos Reales de garantía y conviene tener en cuenta que la denominación del Curso español es la de Derechos Reales Hipotecarios, parte, esta segunda, que no se comprende en lo estudiado.

3.° La Introdución al Estudio del Derecho, según el contenido del Programa que se acompaña, es exclusivamente eso: una Introducción al Estudio que nada tiene que ver con el sentido institucional de la asignatura española de Derecho Natural.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la Legislación vigente en la materia, así como el constante criterio mantenido por este Consejo,

No procede acceder a la ampliación de la convalidación solicitada. y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda» de Aviles ha sido autorizado por la Dirección General de Enseñanza Laboral para implantar un curso de transformación del Bachillerato Elemental al Bachillerato Laboral Administrativo.

Resultando que es aconsejable la continuidad de estos estudios, y el Instituto «Carreño Miranda» de Avilés ha confecciando un presupuesto de gastos del profesorado que asciende a 80.000 pesetas.

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figuran consignadas 22.500.000 pesetas para «Cursos de Transformación de Bachilleres Elementales en Laborales».

Considerando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa de la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 26 de junio y 2 de juio, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención Genera de la Administración del Estado se efectuó en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda» de Avilés, la cantidad de 80.000 pesetas para gastos del profesorado encargado del curso de transformación de Bachilleres Elementales en Bachilleres Laborales, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos, las cúales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Tribunal de las oposi-

ciones convocadas por Orden de 12 de abril de 1962 para la provisión de las plazas de profesores numerarios de Matemtáicas de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Jaén, Las Palmas y Soria, y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Alicante, Almería, Cáceres, Guipúzcoa, La Laguna, Lugo, Pontevedra y Teruel,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el referido expediente por haberse cumplido los trámites señalados en las disposiciones determinadas en la Orden de convocatoria, y, en su virtud, nombrar profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, a los señores siguientes:

Don Daniel Serrano García, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cáceres.

Don José Martel Moreno, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Las Palmas.

Doña María Rubíes Garrofé, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestros, de Soria.

Don Jesús Bueno Urquía, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Almería.

Don Manuel Navarro Esteban, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Teruel.

Doña Inés Sanz Lerma, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Alicante.

Don Eugenio Roanes Macías, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Jaén.

Don Augusto Alvarez Fernández, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Pontevedra.

Don Tomás García Tranque, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Guipúzcoa.

Se declaran desiertas las plazas de profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, maestras, de La Laguna y Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Angel Cocho Ferrero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa Marina», establecido en la calle Rosalía de Castro, 16, 18, en Ginzo de Limia (Orense), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Ginzo de Limia, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa Marina», establecido en Rosalía de Castro, 16, 18, en Ginzo de Limia, (Orense), por don Angel Cocho Ferrero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Carmen González Dacal y el citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se producan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sa por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en eu curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentaejs obligados de protección escolar y los enteramente gratuios.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa acerca de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis García Urrea, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Juan y San Luis Gonzaga», establecido en Parcelación Vicente, calle C, 2, en Zaragoza, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Juan y San Luis Gonzaga», establecido en la Parcelación Vicente, calle C, 2, en Zaragoza, por don Luis García Urrea, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María del Carmen Martínez Ostelé, doña María del Pilar Martín García y la citada directora, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especfiicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que tanscurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de la Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la atuorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre María Salá Urtasun, superiora del Convento de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Virgen del Olivar», establecido en la Avenida del Genovés, sin número, en Alacuas (Valencia), a cargo de dicha comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Alacuás y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Virgen del Olivar, establecido en la Avenida de Genovés, sin número, en Alacuás (Valencia), por las Religiosas Obla-

tas del Santísimo Redentor, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Carmen Franco Martínez, con tres clases unimáxima cada una de 40 alumnos, todas tarias de niñas, con una matrícula de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, de sor Cecilia Altolaguirre Galparsoro y de sor Isabel Fernández Hugalde, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en su futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especfiicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que tanscurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la atuorización concedida, en la Delegación Administrativa de Eduacción Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendose, en consecuencia la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Amelia Valderrama y Morales de los Ríos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio La Milagrosa», establecido en la calle Puerto Rico, 2, en Chamartín de la Rosa, Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspeción de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto;

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio La Milagrosa», establecido en Puerto Rico, 2, Chamartín de la Rosa, Madrid, por doña Amelia Valderrama y Morales de los Ríos, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, y bajo la dirección pedagógica de doña María Teresa Vieitez Paramés; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio, se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago; (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Las Hurdes, de nombramiento de Maestros para escuelas de la provincia de Cáceres, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros, todos de nuevo ingreso en el Magisterio Nacional y procedentes de la misma provincia:

Don Fabián Montes Ramiro, para la rural de niños de Casares de Las Hurdes.

Don Antonio Andújar Risco, para la rural creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1958 en Avellanar-Pinofranqueado.

Don Eduardo Alvarez Zaragoza, para la rural mixta de Las Mestas Ladrillar, en la vacante de don Fernando Acedo García.

Don Manuel Arroyo Paniagua, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959 en Ovejuela-Pinofranqueado.

Don Ramón Felipe Martín Hernando, para la mixta rural de Rubiaco-Nuñomoral.

Don Filemón Domínguez Muñico, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 11 de junio último en Arrolobos-Caminomorisco.

Don Agustín Cruz García, para la mixta rural de Cambroncino-Caminomorisco.

Don Julio Martín Mendo, para la rural de niños creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956 en El Gasco-Nuñomoral.

Doña Victoria Cabello Redondo, para la rural de niñas creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1958 en Mesegal-Pinofranqueado.

Doña María Consuelo Flores Torres, para la de niñas creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1958 en Robledo-Pinofranquado.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, viniendo obligados a participar en el próximo concurso general de traslados que se convoque para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva. El nombramiento efectuado por la presente Resolución *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela de régimen normal por concurso de traslados y estos efectos serán a partir del 1.° de septiembre siguiente al de la resolución de concurso general por el que obtengan destino definitivamente.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vistas las propuesta que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Don José Angel Platero Rodríguez, de Daimiel (Ciudad Real), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 en Vitoria (Alava), del Patronato «Nuestra Señora de las Nieves», en la vacante de don Manuel Martínez Antoñana. En propiedad definitiva.

Don Camilo Abadía Gregori, de la Barriada Divina Pastora-Los Angeles (Alicante), para grupo escolar de niños de Alicante-capital, Patronato «San Francisco de Asís». En propiedad definitiva, como procedente de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes.

Don Antonio Dolera Lozano, de Dolores (Alicante), para unitaria de niños de Barriada Divina Pastora-Ciudad Jardín (Alicante), del Patronato «San Francisco de Asís», en la vacante de don Camilo Abadía Gregori. En propiedad definitiva.

Doña María Checa López, de Baza (Granada), para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1953 en Almería-capital-El Quemadero, Patronato del «Ave María». En propiedad definitiva.

Don Antonio Sánchez Martín, de Berja (Almería), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para el grupo escolar de niños de Almería-capital, del Patronato «Caudillo Franco» de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de don Nicolás López y López-Lázaro. En propiedad definitiva.

Doña Isabel María Simón Pérez, de La Jara (Almería) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unitaria de niñas creadas por Orden ministerial de 12 de julio último en Almería-capital-Distrito 1.°, del Patronato «Pía Unión Familia de Dios». En propiedad definitiva.

Doña María Josefa Carrasco Vázquez, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la mixta creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 del Patronato de la Finca «Maulique»-Toril (Cáceres).

Doña Pilar Tarsicia Espinosa Suárez, de Las Morras (Córdoba), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para sección de niñas del grupo escolar «Santa Rosa de Lima» de Córdoba-capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de doña Ascensión Guzmán Lozano. En propiedad definitiva.

Don José Arenas Vacas, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 17 de agosto e 1960 en la Parroquia de «La Inmacualada Concepción» de Almodóvar del Río (Córdoba), del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de don Bernardino Ríos Nieto.

Doña Magdalena Medina Gómez, de Montilla (Córdoba), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1950 en la Parroquia de Guadix (Granada), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Mercedes Gómez Vico. En propiedad definitiva.

Don Justo Daza Calagues, de Huelva-capital, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1946 en la misma capital, del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de don Antonio Carretero Hermoso. En propiedad definitiva.

Doña Margarita Albentosa Mora y don Antonio Segura Crespo, ambos de nuevo ingreso de la provincia de Alicante, para las unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 12 de julio último en la Parroquia de «San Pedro Apóstol» de Agost, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de Orihuela.

Don Pedro Sabater Soriano, de Herrera (Sevilla); don Francisco Javier Morales Esquerdo, don Francisco Gimeno Menéndez, don Pedro Carmelo Pérez Valera y don Ricardo Gómez Soria, todos de nuevo ingreso de la provincia de Alicante, para el grupo escolar de niños, creado por Orden ministerial de 4 de febrero último en el Poblado de absorción de la Solana-Villena, de la misma provincia del Patronato del Frente de Juventudes. El señor Sabater Soriano en propiedad definitiva.

Doña Carmen Agulló Seva, de Almoradí (Alicante), y doña Celia Agulló Seva, de Prado Redondo (Albacete), para secciones de niñas de la graduada «Santa Teresa», creada por Orden ministerial de 9 de mayo último en La Losilla-Villena (Alicante), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. Ambas en propiedad definitiva.

Doña María de la Concepción García Cervera, de nuevo ingreso de la provincia de Alicante, para sección de niñas de la graduada «Santa Teresa», creada por Orden ministerial de 9 de mayo último en La Losilla-Villena (Alicante), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Amalia Huarte Loinaz, y doña Emiliana Amparo Sanz Guijarro, ambas de Barcelona-capital, para secciones de niñas de la graduada de Orientación Marítima «Nuestra Señora del Carmen» de Almería-capital, en las vacantes respectivamente de doña Aurora Iglesias González y doña Anunciación Febrero Lorenzo. Ambas en propiedad definitiva como religiosas profesas de la Congregación de Hijas de Jesús a la cual se encuentra encomendada la enseñanza de esta graduada.

Doña María Jesús Macías Mendo, de nuevo ingreso de la provincia de Badajoz, para la unitaria de Orientación Agrícola, de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 en La Alcazaba (Badajoz), en la vacante de doña María del Carmen González Martín.

Don Emilio Arroyo Paniagua, de nuevo ingreso de la provincia de Cáceres, para la rural unitaria de niños creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956 en Horcajo-Pinofranqueado, de la misma provincia, del Patronato de «Las Hurdes».

Don Vicente Sainz Sainz, de nuevo ingreso de la provincia de Guadalajara, para el grupo escolar de niños de Madrid-capital-Poblado C. de Carabanchel, creado por Orden ministerial de 14 de agosto último, del Patronato de «San Juan de La Salle» de la Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana. Es religioso profeso de la misma Congregación.

Don Luis Sabaca España, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la sección creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en el grupo escolar de niños de Aranjuez (Madrid), del Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia». Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352 de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de agosto).

Doña Francisca Mayordomo Francés, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la mixta creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 en El Espinar-Fuente Alamo, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de Cartagena, en la vacante de doña María Sánchez Verdú.

Doña Teófila Muñoz Esgueva, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1953 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario» de Bullas, de la misma provincia del Patronato Diocesano de Cartagena, en la vacante de doña Laura Puerta Puerta.

Doña Juana Celia Delamo Alvarez, de nuevo ingreso de la provincia de Tenerife, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en Patronato de la Finca «Fañabé-Adeje», de la misma provincia.

Don Modesto López de Anta, de San Muñoz (Salamanca), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 26 de febrero último en Liendo (Santander), del Patronato «Obra Social Parroquial Saturnino Cándida». En propiedad definitiva.

Doña Aurora Hernández Garrido, de Las Cortecillas-Castillo de las Guardas (Sevilla), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 11 de junio último en Fuente del Rey-Dos Hermanas, de la misma provincia, del Patronato Arzobispal. En propiedad definitiva.

Don José Gimeno Penades, de Oliva de la Frontera (Badajoz), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 26 de marzo último en la Parroquia de «San Pedro Apóstol» del Puerto de Sagunto (Valencia), del Patronato Arzobispal, en propiedad definitiva.

Doña Manuela Cortes Martínez, de nuevo ingreso en la provincia de Valencia y en posesión del título de profesora especial de Pedagogía Terapéutica, para la sección de niñas de la graduada «Padre Manjón», creada por Orden ministerial de 12 de julio último en Valencia-capital, para la Infancia Anormal, del Patronato Municipal de Enseñanza Especial para Niños Subanormales e inadaptados.

Doña María Bascones Pérez, de Don Benito (Badajoz), para sección de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961 en Bilbao-Barrio de El Peñascal, en la Parroquia de «La Resurrección del Señor» del Patronato Diocesano de Bilbao. En propiedad definitiva.

Doña María de la Concepción Díez Tristán, confirmación definitiva en sección de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Valladolid-capital, del Patronato «Pro-niños Anormales», por haber presentado justificante de obtención del título de profesora especial en Pedagogía Terapéutica.

Don José Pérez Arnaiz, de nuevo ingreso de la provincia de Vizcaya, para la graduada de niños, creada por Orden ministerial de 12 de enero de 1956 en Baquio, de la misma provincia, del Patronato Fundación Benéfico-Docente «Barturen», en la vacante de don Luis Lejarreta Gutiérrez.

Doña Irene Pellicer Caudeli, de nuevo ingreso de la provincia de Zaragoza, para sección de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en Zaragoza-capital, Paseo de Pamplona, 8, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Angel Llops Olague, de Baños de Mula (Murcia), y licenciado en Filosofía y Letras-Sección de Pedagogía, para la graduada de niños de Zaragoza-capital, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en el Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» del Patronato de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. En propiedad definitiva.

Don Tomás Buenestado Carbonero, reingresado y licenciado en Ciencias,

para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en el Colegio «Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza-capital, del Patronato de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. En propiedad definitiva.

Don Agustín Herrera Ripollés, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1956 en Luchente (Valencia), del Patronato de «La Santa Faz», en la vacante de don José Prats Pla.

Don Jesús Alonso Herreros, de Arroyomolinos de León (Huelva), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1958, en la Parroquia de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), del Patronato Diocesano, En propiedad definitiva.

Don Lino Fidalgo de Vadillo, de nuevo ingreso de la provincia de León,, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, en la Preparatoria del Seminario de Santibáñez de Porma-Valdefresno, de la misma provincia, del Patronato Diocesano de León.

Doña María Jesús Echeverría Lopetegui, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en la graduada «Nuestra Señora de la Asunción» de Madrid-capital, calle Vizconde de los Asilos, 4, Ciudad Lineal, del Patronato de la Congregación de Religiosas de Jesús María. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Teodora Pajín Allende, de Tombrío de Abajo (León), y doña Celia Santamaría Guillén, de la provincia de Santander, para secciones de niñas de la graduada del Preventorio «Agustín Zancajo» de Alceda-Ontaneda (Santander), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en las vacantes, respectivamente, de doña Ana María Sotorrío Ortiz y doña María Josefa Gutiérrez González. Propiedad definitiva ambas.

Doña Laura Aparicio Hernández, doña Paula Getino Lebrato y doña María Pilar Gómez Toca, las tres de nuevo ingreso, de las provincias de Zamora, León y Santander, para secciones de niñas del Preventorio «Agustín Zancajo» de Alceda-Ontaneda (Santander), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en las vacantes de doña Carmen Burgos Repiso, doña Pilar González Ruiz y doña María Josefa Velezcué, respectivamente.

Doña Antonia Fernández Fernández, de nuevo ingreso de la provincia de Sevilla, y doña Rosario Gordon Alvarez, de nuevo ingreso de la misma provincia, para secciones de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 14 de los corientes, en Sevilla-capital, calle de Padre García Tejero, del Patronato «San Felipe Neri», de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Don Desiderio Bermúdez García, de nuevo ingreso de la provincia de Toledo, para la graduada de niños del Poblao de la Fábrica de Armas-Toledo, del Patronato de «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., creado por Orden ministerial de 21 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio), en la vacante de don Rafael García Villarreal.

Don Bernardo Moreno Montero, de Rasquera (Tarragona), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950, en la Parroquia de San Antonio Abad, de Canals (Valencia), del Patronato Arzobispal, en la vacante de don Francisco Vila Albentosa. En propiedad definitiva.

Doña María de la Cueva Santa Moliner Pérez, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1960, en Camino Viejo de Picasent-La Closa-Valencia-capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña Francisca Boquet Sena.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino por concurso general de traslados o por la oposición a escuelas maternales y de párvulos, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenidas por dichos medios de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose las mismas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso, vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva y el nombramiento efectuado por la presente Resolución *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio y estos efectos serán, a partir del 1 de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional darán traslados de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

De conformidad con lo prevenido en el número 33 de la Orden de 19 de enero del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del 21), número 6.° de la Orden de 6 de agosto último (*Boletines Oficiales del Estado* del 13, 14 y 15), por la que se aprobó el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio, y artículo 4.° del Decreto de 24 de julio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de septiembre), por el que se crean las escuelas para alfabetización de adultos,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Las escuelas de alfabetización de adultos creadas por Orden de 30 de agosto último conforme a la autorización otorgada por el Decreto de 24 de julio anterior, se distribuyen para cada sexo de la siguiente forma:

	V.	H.
Alava	2	1
Albacete	84	42
Alicante	92	45
Almería	75	37
Avila	22	10
Badajoz	179	89
Baleares	57	28
Barcelona	140	68
Burgos	10	4
Cáceres	84	42
Cádiz	114	58
Castellón	52	25
Ceuta	12	5
Ciudad Real	124	62
Córdoba	164	82
Coruña	104	52
Cuenca	61	30
Gerona	27	13
Granada	167	83
Guadalajara	20	9
Guipúzcoa	11	5
Huelva	75	36
Huesca	20	10
Jaén	189	94
León	22	11
Lérida	24	12
Logroño	12	5
Lugo	51	25
Madrid	89	45
Málaga	160	80
Melilla	12	15
Murcia	141	70

	V.	H.
Navarra	15	7
Orense	52	26
Oviedo	22	11
Palencia	8	3
Las Palmas	66	33
Pontevedra	76	37
Salamanca	16	7
Santa Cruz de Tenerife	77	38
Santander	11	5
Segovia	6	3
Sevilla	200	100
Soria	6	2
Tarragona	39	19
Teruel	28	14
Toledo	90	45
Valencia	136	68
Valladolid	17	9
Vizcaya	17	8
Zamora	20	9
Zaragoza	50	25

2.° Por las Comisiones permanentes de Educación Primaria, en la sesión que habrán de celebrar tales Organismos el jueves día 19 de los corrientes, se procederá a adjudicar destino, hasta donde el número de vacantes lo permita, a los opositores aprobados por Orden de 6 de agosto último, conforme a las siguientes instrucciones:

Primera. Los maestros y maestras que figuran en las relaciones publicadas por la mencionada Orden de 6 de agosto (*BB. OO. del Estado* de 13, 14 y 15), elegirán destino ante las mencionadas Comisiones Permanentes por el orden con que figuran en la propuesta, en la provincia en que actuaron, excepto los de las provincias que se reseñan a continuación, que elegirán destino en la que se indica:

MAESTROS

Provincia de Alava.—Del 1 al 6, en Alava; del 7 al final, en Burgos.

Provincia de Alicante.—Del 1 al 92, en Alicante; del 93 al final, en Barcelona.

Provincia de Almería.—Del 1 al 75, en Almería; del 76 al 89, en Jaén; del 90 al final, en Córdoba.

Provincia de Badajoz.—Del 1 al 189, en Badajoz; del 190 al final, en Huelva.

Provincia de Cáceres.—Primer Tribunal. Del 1 al 45, en Cáceres; del 46 al 88, en Ciudad Real; del 89 al final, en Cádiz.

Tercer Tribunal. Del 1 al 44, en Cáceres; del 45 al 58, en Huelva.

Provincia de Castellón.—Del 1 al 52, en Castellón; del 53 al final, en Barcelona.

Provincia de Cuenca.—Del 1 al 90, en Cuenca; del 91 al 112, en Tarragona.

Provincia de Lérida.—Del 1 al 35, en Lérida; del 36 al final, en Barcelona.

Provincia de Lugo.—Del 1 al 51, en Lugo; del 52 al 71, en Oviedo.

Provincia de Madrid.—Primer Tribunal. Del 1 al 30, en Madrid; del 31 al final, en Sevilla.

Segundo Tribunal. Del 1 al 30, en Madrid; del 31 al final, en Sevilla.

Sexto Tribunal. Del 1 al 29, en Madrid; del 30 al final, en Sevilla.

Provincia de Las Palmas.—Del 1 al 70, en Las Palmas; del 71 al 102, en Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Valencia.—Del 1 al 159, en Valencia; del 160 al final, en Baleares.

Provincia de Zaragoza.—Del 1 al 67, en Zaragoza; del 68 al final, en Barcelona.

Ceuta.—Del 1 al 12, en Ceuta; del 13 al final, en Cádiz.

Melilla.—Del 1 al 14, en Melilla; del 15 al 30, en Málaga; del 31 al final, en Granada.

MAESTRAS

Provincia de Alava.—Del 1 al 46, en Alava; del 47 al final, en Burgos.

Provincia de Avila.—Del 1 al 58, en Avila; del 59 al 114, en Burgos.

Provincia de Cáceres.—Segundo Tribunal. Del 1 al 61, en Cáceres; del 62 al 81, en Sevilla; del 82 al 119, en Cádiz.

Tercer Tribunal.—Del 1 al 61, en Cáceres; del 62 al 98, en Badajoz; del 99 al 102, en Sevilla.

Provincia de La Coruña.—Primer Tribunal. Del 1 al 34, en La Coruña.

Segundo Tribunal. Del 1 al 45, en La Coruña; del 46 al 61, en Oviedo.

Tribunal de Santiago. Del 1 al 40, en La Coruña; del 41 al 56, en Oviedo.

Provincia de Gerona.—Del 1 al 49, en Gerona; del 50 al final, en Barcelona.

Provincia de Lugo.—Primer Tribunal, del 1 al 37, en Lugo; del 38 al 53, en Oviedo.

Segundo Tribunal. Del 1 al 38, en Lugo; del 39 al 54, en Oviedo.

Provincia de Madrid.—Tercer Tribunal. Del 1 al 11, en Madrid; del 12 al 38, en Ciudad Real.

Cuarto Tribunal. Del 1 al 11, en Madrid; del 12 al 47, en Córdoba.

Quinto Tribunal. Del 1 al 11 en Madrid; del 12 al 41, en Jaén.

Sexto Tribunal. Del 1 al 11, en Madrid; del 12 al 42, en Jaén.

Provincia de Murcia.—Del 1 al 70, en Murcia; del 71 al 87, en Albacete; del 88 al 124, en Alicante; del 125 al 155, en Almería.

Provincia de Orense.—Primer Tribunal. Del 1 al 45, en Orense; del 46 al 58, en León.

Segundo Tribunal. Del 1 al 45, en Orense; del 46 al 64, en Oviedo.

Provincia de Las Palmas.—Del 1 al 78, en Las Palmas; del 79 al 84, en Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Pontevedra.—Primer Tribunal. Del 1 al 33, en Pontevedra; del 34 al 49, en León.

Segundo Tribunal. Del 1 al 33, en Pontevedra; del 34 al 48, en León.

Provincia de Valencia.—Segundo Tribunal. Del 1 al 69, en Valencia; del 70 al 93, en Baleares; del 94 al 127, en Castellón.

Tercer Tribunal. Del 1 al 68, en Valencia; del 69 al 85, en Teruel.

Provincia de Zaragoza.—Del 1 al 89, en Zaragoza; del 90 al 105, en Huesca; del 106 al 123, en Barcelona.

Ceuta.—Del 1 al 5, en Ceuta; del 6 al final, en Cádiz.

Melilla.—Del 1 al 5, en Melilla; del 6 al 26, en Huelva.

La asistencia a la elección podrá ser personal, o por delegación; en este caso, con autorización extendida de puño y letra del interesado. Siendo obligatoria la obtención de destino, se asignará libremente por la Comisión plaza a los que, correspondiéndoles elegir, dejasen de solicitar por alguno de los procedimientos señalados.

Por falta de vacantes se prevé la no colocación en esta sesión de los maestros y maestras que exceden al número de plazas disponibles en diversas provincias. Los maestros que por tal causa no obtengan escuela quedarán en expectación de destino, conforme a lo previsto en el número 33 de la convocatoria, siendo colocados a medida que se produzcan vacantes, en la forma que oportunamente determinará esta Dirección General, en la misma o en diferente provincia, pudiéndose llevar a cabo en cualquier momento una racional distribución por provincias de los maestros en esta situación, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgiesen.

Segunda. En aquellas provincias donde hayan de elegir opositores de dos o más Tribunales de la misma, lo efectuarán alternativamente el número primero de un Tribunal y el primero de otro, y así sucesivamente; dentro de igual número tendrá preferencia el de mejor puntuación. En las que hubieren de elegir, además, opositores de otras provincias, conforme se señala en la instrucción precedente, se efectuará la elección en forma análoga, eligiendo en último lugar, dentro

del igual número, el opositor de la provincia agregada.

Tercera. Conforme se dispone en el número 33 de la convocatoria de la oposición, y artículo 4.º del Decreto de 24 de julio citado, los opositores podrán elegir, bien sea escuelas al servicio de la alfabetización de adultos, bien sea escuelas de régimen ordinario; pero bien entendido que, dentro de cada provincia, han de quedar cubiertas necesariamente todas las primeramente citadas. Para ello, si hubiera menor número de maestros que el de vacantes a elegir en total, sólo se podrán elegir vacantes de régimen ordinario en un número igual a la diferencia entre el número de opositores que han de colocarse y el de escuelas de alfabetización de adultos que hayan de ser adjudicadas; de suerte que, agotada dicha diferencia, habrá que proceder a la adjudicación forzosa de las restantes escuelas de analfabetismo que quedasen pendientes de proveer.

Cuarta. En concordancia con lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio, por el que se crean las escuelas de alfabetización de adultos, los nombramientos para los que elijan las mismas serán de titulares propietarios, con los derechos y obligaciones que en el citado Decreto se especifican.

Los nombramientos para las escuelas de régimen ordinario tendrán carácter de propiedad provisional, estando obligados éstos maestros a concurrir al primer concurso de traslados que se convoque, para la obtención de escuela en propiedad definitiva.

Quinta. En razón de las apremiantes necesidades de la enseñanza, una vez iniciado el curso escolar, y siendo imprescindible que el elevado número de escuelas que han de cubrir estos opositores comiencen inmediatamente su normal funcionamiento, se fija en ocho días naturales el plazo de posesión, a contar del lunes día 23 de los corrientes, en que las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional deberán tener a disposición de estos maestros los título administrativos de sus destinos. Tales posesiones no podrán ser en ningún caso anteriores a la citada fecha del 23 de septiembre.

La posesión tendrá lugar, para los destinados a escuelas de régimen ordinario, ante las Juntas Municipales de Educación Primaria correspondientes; y la de los destinados a escuelas de alfabetización de adultos se efectuará, dentro del mismo plazo señalado, ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional respectiva, al igual que los maestros volantes.

Los maestros volantes quedarán a disposición de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia, que les encomendará las funciones que les son propias, conforme a lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951. Para su ingreso en el Escalafón general se atendrán a lo señalado en el mencionado Decreto y en la Orden de 14 de febrero de 1954, obteniendo asimismo, en su día, escuela en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme determina el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de noviembre), en su artículo 3.º, y el número 34 de la convocatoria de la oposición.

Sexta. Los maestros titulares propietarios de escuelas de alfabetización de adultos no estarán obligados a acudir al concurso general de traslados con carácter forzoso, aunque pueden tomar parte en el mismo, caso de interesarles dejar de prestar sus servicios en esta clase de escuelas; pero, de obtener destino en el concurso, habrán de posesionarse necesariamente del mismo, aunque perdiendo con ello los beneficios de puntuación que el artículo 8.º del Decreto que crea estas escuelas otorga a quienes cumplieran dos cursos consecutivos en este servicio especial.

Están obligados, conforme queda dicho, a acudir al concurso con carácter forzoso los restantes maestros ingresados en esta oposición, ya obtengan destino inmediato con carácter provisional, ya permanezcan en expectación de destino.

Séptima. Las Comisiones Permanentes pondrán a disposición de los opositores las vacantes definitivas y provisionales existentes en la provincia, y celebrada la elección, comunicarán por telégrafo, dentro de los ocho días siguientes, el número de opositores, con separación de sexo, que han quedado sin destino, donde así sucediese, y el número de vacantes que tienen disponibles, en donde tal se produzca, con el fin de poder llevar a cabo el acoplamiento oportuno, que se dispondrá inmediatamente por esta Dirección General para la colocación de aquéllos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Presidentes de las Comisiones Permanentes de Educación Primaria y Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley de 23 de diciembre de 1961 por la que fueron aprobados los presupuesos generales del Estado para el bienio económico 1962-1963;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 12.000 pesetas al Congreso Internacional de Organistas, que se celebrará en septiembre de 1963, la que será librada en la forma reglamentaria contra la Delegación Central de Hacienda y con cargo al crédito consignado con el número 348.431.1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley de 23 de diciembre de 1961, por la que fueron aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-63,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 10.000 pesetas al XVII Curso de Prehistoria y Arqueología de Ampurias (Gerona), la que será librada en la forma reglamentaria contra la Delegación Central de Hacienda de Madrid y con cargo al crédito consignado con el número 348.431.1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley de 23 de diciembre de 1961, por la que fueron aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-1963,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 5.000 pesetas a la Exposición de Artes Plásticas que

se celebrará en Valdepeñas (Ciudad Real), la que será librada en la forma reglamentaria, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Ciudad Real y con cargo al crédito consignado con el núm. 348.431.1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley de 23 de diciembre de 1961, por la que fueron aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-1963,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 50.000 pesetas al Cabildo de Párrocos de Toledo, la que será librada en la forma reglamentaria contra la Delegación Provincial de Hacienda de Toledo y con cargo al crédito consignado en el número 348.431.1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Considerando que el expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto de 30 de mayo próximo pasado; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en 31 siguiente y fiscalizado por la Inspección Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 14.000 pesetas consignadas en el número 348.131 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para «Dietas y gastos de locomoción del inspector general de Museos Arqueológicos y de los Inspectores que puedan designarse», sea librada «a justificar», con cargo a la citada consignación presupuestaria, contra la Delegación Central de Hacienda y a nombre del habilitado pagador de este Ministerio don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

Resultando que en el capítulo 300, artículo 350, numeración 348.353/7 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura una partida de 400.000 pesetas para atender al «Plan de Excavaciones de Medina-Zahara, adquisiciones, expropiaciones y demás gastos que ocasione;

Resultando que vienen realizándose regularmente los trabajos arqueológicos en dicha ciudad y siendo necesario proceder al libramiento de la cantidad de 200.000 pesetas «a justificar» correspondientes al primer semestre de la consignación,

Considerando que los trabajos proyectados de excavaciones son convenientes para la conservación del monumento y facilitarán la visita del mismo,

Considerando que el presente expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 6 de junio actual; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en la misma fecha y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 400.000 pesetas consignada en el número 348.353/7 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, para el «Plan de Excavaciones de Medina-Zahara, adquisiciones, expropiaciones y demás gastos que ocasione», sea librada por semestres «a justificar», contra la Delegación Central de Hacienda y a nombre del habilitado pagador de este Ministerio don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que en el capítulo 300, artículo 350, numeración 348.353/6 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura una partida de pesetas 400.000 para atender el «Plan de excavaciones de Mérida, adquisiciones, expropiaciones y demás gastos que ocasione»,

Resultando que viene realizándose regularmente los trabajos arqueológicos en dicha ciudad y siendo necesario proceder al libramiento de la cantidad de 200.000 pesetas «a justificar», correspondientes al primer semestre de la consignación;

Considerando que los trabajos proyectados de excavaciones son convenientes para la conservación del monumento y facilitarán la visita del mismo;

Considerando que el presente expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 6 de junio actual; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en la misma fecha y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 400.000,00 pesetas, consignada en el núm. 348.353/6 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, para el «Plan de Excavaciones de Mérida, adquisiciones, expropiaciones y demás gastos que ocasione», será librada por semestres «a justificar» contra la Delegación Central de Hacienda y a nombre del Habilitado pagador de este Ministerio don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

QUINQUENIO

Ilmo. Sr.: El restaurador del Museo Arqueológico Provincial de Sevilla, don Alejandro Tomillo Najarro, que vino prestando sus servicios en el Museo Arqueológico de Tetuán, hasta su reincorporación en la Península en 9 de febrero último, justifica mediante la correspondiente hoja de servicios convenientemente certificada por la Dirección del Centro, el haber cumplido treinta años de servicios al Estado el día 1.º de junio próximo pasado, y habiendo optado dicho funcionario por el sueldo correspondiente en la Península para los de su categoría, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 por la que se regulan los derechos económicos de los funcionarios españoles de la Administración

de la Zona Norte de Marruecos, integrados en la del Estado; de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1942 y 9 de abril de 1949,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido don Alejandro Tomillo Najarro el derecho al percibo de cinco quinquenios a mil pesetas anuales desde 9 de febrero, hasta 30 de mayo del corriente año y un quinquenio (en total seis) a partir de 1.° de junio último, los que le serán abonados con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, número 348.125/8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que por don Tomás Berrio García, cuando se encontraba realizando unas obras en el patio de la casa propiedad de doña Rosario Palomino Sánchez-Pascuala, halló casualmente 98 monedas de plata correspondiente a los reinados de Carlos III y Carlos IV;

Resultando que la señora Sánchez-Pascuala se presentó voluntariamente en la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, para hacer entrega de las monedas halladas, las que, en unión del atestado correspondiente pasaron al señor juez de Paz de Dosbarrios;

Resultando que por dicho Juzgado fueron remitidas al de primera Instancia de Ocaña, quedando depositadas por éste en la Sucursal del Banco de España de dicha ciudad;

Resultando que por disposición de este Departamento se hizo cargo del depósito de las 98 monedas de referencia al Museo Arqueológico Nacional, siendo tasadas por la Dirección de dicho centro en la cantidad de 20.000,00 pesetas;

Resultando que comunicada a los interesados la mentada valoración del tesoro de referencia, éstos dieron su conformidad a la misma, con fechas 15 y 19 de octubre último, respectivamente;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura un crédito consignado al número 348.353/11 para adquisiciones de obras de arte y objetos arqueológicos;

Vista la Ley de 7 de julio de 1911 y la de 13 de mayo de 1933;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Ley de 7 de julio de 1911, son propiedad del Estado las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo o encontradas al demoler antiguos edificios;

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 1.° de la Ley de 13 de mayo de 1933, relativo al Patrimonio Artístico Nacional, están sujetos a dicha Ley cuantos objetos de antigüedad no menor de un siglo tengan un valor artístico o histórico indiscutible;

Considerando que el señor director del Museo Arqueológico Nacional, considera conveniente la adquisición, por el Estado, de las repetidas monedas, las que tasa en un valor de 20.000,00 pesetas;

Considerando que el presente expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 6 de junio actual; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en la misma fecha y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que sean adquiridas por el Estado con destino a engrosar las colecciones del Museo Arqueológico Nacional, las 98 monedas de plata halladas en Dosbarrios (Toledo), por don Tomás Berrio García en la finca propiedad de doña Rosario Palomino Sánchez-Pascuala, en la cantidad de 20.000 pesetas, según valoración del director del Museo Arqueológico Nacional.

2.° Que la mencionada cantidad sea distribuida por partes iguales entre el descubridor y la propietaria de la finca donde el tesoro fue hallado.

3.° Que las repetidas 20.000,00 pesetas sean libradas al excelentísimo señor gobernador Civil de la provincia de Toledo, con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353/11 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento para que por el mismo se proceda a su distribucion en la forma que se indica en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositadas en el Museo Arqueológico Nacional 96 monedas de plata de la época de Carlos III y Carlos IV, según se acredita mediante certificación expedida por la Dirección del mismo, procedentes de un hallazgo en el término municipal de Dosbarrios (Toledo) y adquiridos por el Estado por Orden de 25 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad de veinte mil pesetas, importe de dicha adquisición, sea librada «en firme» de una sola vez, con cargo al crédito consignado en el número 348.353/11 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, contrat la Delegación de Hacienda en Toledo, a nombre del excelentsimo señor gobernador de dicha provincia, a fin de que por el mismo se proceda a su distribución entre los interesados, en la forma que se indica en el apartado 2.° de la reefrida Orden de 25 de junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 500 becas destinadas a campesinos, sin estudios de grado medio, que deseen seguir el primero o segundo curso de capacitación agrícola en las Escuelas de Capataces que se detallan en la presente convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas:*

La presente convocatoria comprende 500 becas para cursar estudios de Capataces agrícolas en sus diversas especialidades y en el primero o en el segundo cursos que constituyen las enseñanzas.

El número de becas y la especialidad por Escuelas es el que está comprendido en el adjunto cuadro.

Conforme a lo previsto en el capítulo II, artículo 3.º, concepto 2.º, del Plan de inversiones aprobado por Orden de 14 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio), la cuantía de las becas que se convocan será de 12.000 pesetas, más 3.000 pesetas en concepto de bolsa de matrícula.

2.ª *Costo de las Enseñanzas y aplicación de la beca:*

El importe de la beca será entregado en dos veces, la primera en el transcurso de los cinco primeros meses, y el resto al finalizar el curso.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Ser español.

b) Ser soltero.

c) Encontrarse comprendido entre los dieciséis y los treinta años, ambos inclusive.

ch) Haber cursado Estudios Primarios.

d) Encontrarse libre de prestar el servicio militar entre las fechas 1 de enero de 1964 y 31 de diciembre de 1965.

e) Que su ocupación habitual esté relacionada con la agricultura.

f) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la aritmética.

g) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del caso.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:*

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial que se podrá recoger en las Escuelas, serán remitidas al director de cada una de las Escuelas antes del 3 de octubre de 1963 y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Dos fotografías tamaño carnet.

b) Certificación de nacimiento legalizada.

c) Certificado de buena conducta expedido por el comandante del puesto de la Guardia Civil.

ch) Certificado de Estudios Primarios.

d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.

e) Cerfificación acreditativa de la situación económica del solicitante.

f) Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos *a*) y *b*) de la base sexta.

5.ª *Régimen del curso:*

El curso comenzará en el día que se fije, y personalmente serán avisados a tal efectos los solicitantes; comprenderá ciento ochenta días lectivos en todas las especialidades de capataces, exceptuando los mecánicos-agrícolas, cuyo curso tendrá una duración de doscientos cincuenta días lectivos, y los agrícolas, para quienes el segundo curso será de doscientos cuarenta días, también lectivos.

6.ª *Criterio de selección:*

Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los siguientes:

a) Hijos de obreros en paro.

b) Hijos de familias numerosas.

c) Superación de una prueba cultural de grado elemental, cuya fecha y lugar de celebración será comunicada por aviso a los solicitantes, siendo los gastos de desplazamiento para dicha prueba por cuenta de cada uno de los peticionarios.

Se considerarán méritos puntuables para el examen de ingreso, además de los criterios establecidos anteriormente, el tener conocimiento general o haber realizado trabajos relacionados con la enseñanza de la Escuela, extremos acreditados ambos mediante certificación de la Cámara Oficial Sindical Agraria o de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

7.ª *Tribunales o jurados de selección:*

Para establecer el orden de preferencia en la conceción de las becas actuará en cada Escuela de Capataces un Tribunal presidido por el director de la misma o persona en quien delegue, y del que formará parte un profesor de la Escuela, un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

8.ª *Plazos y relación de admitidos:*

El plazo de presentación de instancias se entiende abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de octubre de 1963, después de cuya fecha se señalará lugar y fecha de la celebración de las pruebas de admisión.

9.ª *Disciplina en las Escuelas de Capataces:*

El ser alumno becario de la Dirección General de Capacitación Agraria en cualquier Escuela de Capataces supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en cuanto se refiere a asistencia, aprovechamiento y comportamiento.

La expulsión por falta grave de disciplina o el voluntario abono de la Escuela por parte del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal le corresponderían por todo el tiempo que reste de la duración del curso.

10. *Interpretación de la convocatoria:*

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y explicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Madrid, 1 de agosto de 1961.—El Director general, *José García Gutiérrez.*

CUADRO QUE SE INDICA

Escuelas de Capataces Agrícolas

Aranda de Duero (Burgos). Especialidad Agrícola: 13 becas.

Aranjuez (Madrid). Especialidad Economía Doméstica: 13 becas.

Badajoz. Especialidad Agrícola: 13 becas.

Badajoz. Especialidad Mecánico-Agrícola: 13 becas.

Caldas de Montbuy (Barcelona). Especialidad Agrícola: 13 becas.

Casa de Campo (Madrid). Especialidad Bodegueros: 13 becas.

Catarroja (Valencia). Especialidad Agrícola: 13 becas.

Coca (Segovia). Especialidad Forestal: 34 becas.

Córdoba. Especialidad Agrícola: 7 becas.

Daimiel (Ciudad Real). Especialidad Agrícola: 13 becas.

Granja Florencio-Toro (Zamora). Especialidad Mecánico-Agrícola: 13 becas.

Heras (Santander). Especialidad Mecánico-Agrícola: 13 becas.

Heras (Santander). Especialidad Ganadera: 13 becas.

José Antonio (Valladolid). Especialidad Agrícola: 13 becas.

José Antonio (Valladolid). Especialidad Mecánico-Agrícola: 13 becas.

La Aldehuela (Zamora). Especialidad Agrícola: 13 becas.

La Coruña. Especialidad Agrícola: 13 becas.

La Santa Espina (Valladolid). Especialidad Agrícola: 38 becas.

La Santa Espina (Valladolid). Especialidad Mecánico-Agrícola: 38 becas.

La Santa Espina (Valladolid). Especialidad Ganadera: 38 becas.

Las Palmas de Gran Canaria. Especialidad Agrícola: 13 becas.

Lourizán (Pontevedra). Especialidad Forestal: 13 becas.

Luces (Oviedo). Especialidad Ganadera: 13 becas.

Marmolejo (Jaén). Especialidad Agrícola: 13 becas.

Mollerusa (Lérida). Especialidad Agrícola: 13 becas.

Orense. Especialidad Bodegueros: 13 becas.

Palencia. Especialidad Agrícola: 7 becas.

Requena (Valencia). Especialidad Bodegueros: 13 becas.

Sevilla. Especialidad Mecánico-Agrícola: 13 becas.

Talavera de la Reina (Toledo). Especialidad Agrícola: 13 becas.

Talavera de la Reina (Toledo). Especialidad Mecánico-Agrícola: 13 becas.

Villaviciosa de Odón (Madrid). Especialidad Forestal: 13 becas.

Total becas: 500.

La Dirección General de Capacitación Agracia, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca a provisión por concurso de méritos la adjudicación de las becas señaladas en la relación adjunta, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursillos post-escolares de iniciación y capacitación profesional agraria.

BASES

1.ª *Número de becas y dotación de las mismas:*

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo 3.º, concepto 3.º, del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 14 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio), comprende la presente convocatoria las becas con una dotación de 75 pesetas diarias y 25 pesetas diarias en concepto de bolsa de matrícula, para la asistencia a los cursillos, cuya duración, lugar de celebración, número de becas y tema se detallan en el adjunto cuadro.

2.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Ser español.

b) Ser miembro de una familia de agricultores que lleve directa y personalmente su empresa o dependiente económicamnte de un obrero agrícola.

c) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética.

d) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del caso.

e) Certificado de haber cursado en las Escuelas Nacionales la primera enseñanza.

3.ª *Condiciones de preferencia:*

Se tendrán en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de su explotación familiar o en la que trabajan sus padres.

4.ª *Presentación de documentos:*

Las instancias serán suscritas por los interesados, según modelo que podrán recoger en los Centros que se detallan o en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria que organicen los cursillos en su caso, y serán remitidas al Director en el primer caso, y al agente en el segundo, antes de la fecha señaladas en el apartado 7.º, acompañadas de los siguientes documentos: Certificados acreditativos de las condiciones *b*) y *e*) de la base 2.ª, expedido para la condición *b*) por el jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.ª *Régimen del curso:*

El que figura en el cuadro adjunto.

6.ª *Tribunales o jurados de selección:*

En los cursos que se celebren en Centros para establecer el orden de preferencia en la concesión de becas actuará un Tribunal, presidido por el director del Centro o persona en quien delegue, un profesor del mismo, un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria y otro de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente. En los que se celebren en las Agencias, el Tribunal estará presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un miembro del Servicio de Extensión Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente. En los que se celebren por las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y Juventudes, el Tribunal estará constituido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, que actuará como presidente; un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina o de Juventudes, según los casos, y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente, debiendo ambos Tribunales elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

7.ª *Plazo de presentación de documentos:*

Se considera abierto este plazo dos meses antes de la celebración del cursillo de que se trate, y cerrado con un mes de antelación a la fecha del comienzo del mismo, a excepción de los convocados para octubre, cuyo plazo queda abierto desde la publicación de la presente convocatoria.

8.ª *Importe de las becas:*

El importe de la totalidad de las becas de cada cursillo se entregará al finalizar el mismo.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becario le correspondieran y por todo el tiempo que resta de la duración del cursillo.

9.ª *Interpretación de la convocatoria:*

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Director general, *Jose Garcia Gutiérrez.*

CURSILLOS PARA 1963-64 FORMULADOS POR EL SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

LA CORUÑA

Negreira

Tema del cursillo: Praticultura. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración:

Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Betanzos

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 9-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 8-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. Casa Sindical.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 2-VI-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Padrón

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 27-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 3-VII-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Carballo

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 27-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Arzúa

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 27-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Ortigueira

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Ordenes

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 17-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Puentes García Rodríguez.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 4-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

LUGO

Monforte de Lemos

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 20-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Sarriá

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 11-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Villalba.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Numero de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 11-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Ribadeo

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

ORENSE

Verín

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 7-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local Agencia.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Viana del Bollo

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Ginzo de Limia

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-46. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Carballino

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 7-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Barco V.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

PONTEVEDRA

Puenteáreas

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 7-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Caldas R.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Lalín

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

La Estrada

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: A. Católica.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: A. Católica.

Túy

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Instituto Laboral.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Instituto Laboral.

ALAVA

Alegría

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Maquinaria Agrícola. Fecha de iniciación: 14-I-64. Duración. Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 5-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

ASTURIAS

Pravia

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Delegación de Juventudes.

Llanes

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 21-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Arriondas

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Navia

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Instituto Laboral.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Instituto Laboral.

Luanco

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 11-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Instituto Laboral.

Tema del cursillo: Cultivos en general. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Instituto Laboral.

GUIPÚZCOA

Tolosa

Tema del cursillo: Avicultura y Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 11-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: A. Católica.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: A. Católica.

SANTANDER

Torrelavega

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 21-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casa Sindical.

Cabezón de la Sal

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 11-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Cooperativa.

Solares

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

VIZCAYA

Marquina

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuela Laboral.

Tema del cursillo: Horticultura. Fecha de iniciación: 7-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuela Laboral.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 2-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuela Laboral.

Munguía

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Fruniz

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: S. Parroquial.

Yurre

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

BURGOS

Castrojeriz

Tema del cursillo: Tractores. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Aranda de Duero

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 21-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Lerma

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 9-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Briviesca

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Hermandad de Labradores.

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hermandad de Labradores.

Salas de los Infantes

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 7-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

PALENCIA

Herrera del Pisuerga

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 3-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Saldaña

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado lanar. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Instituto Laboral.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 30-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Instituto Laboral.

Carrión de los Condes

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 1-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local Delegación de Juventudes.

LEÓN

La Bañeza

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 5-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: A. Católica.

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 20-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: A. Católica.

Ponferrada

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 15-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: C. Regantes.

Tema del cursillo: Cultivos especiales. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración. Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Regantes.

Valencia de Don Juan

Tema del cursillo: Cultivos de secano. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del culsillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 3-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

AVILA

Arévalo

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 4-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: I. Laboral.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 14-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: I. Laboral.

Arenas de San Pedro

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: I. Laboral.

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 4-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: I. Laboral.

Barco de Avila

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Ayuntamiento.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 30-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

SALAMANCA

Cantalapiedra

Tema del cursillo: Maquinaria Agrícola. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: D. Juventudes.

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

Tordillos

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado cerda. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Peñaranda de Bracamonte

Tema del cursillo: Maquinaria Agrícola. Fecha de iniciación: 1-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: I. Laboral.

Ciudad Rodrigo

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Sindical.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 2-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Sindical.

VALLADOLID

Medina del Campo

Tema del cursillo: Alimentación e higiene humana. Fecha de iniciación: 1-II-64 Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: C. Sindical.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 4-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Sindical.

Tordesillas

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado de cerca. Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Maquinaria Agrícola. Fecha de iniciación: 13-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Alimentación y nutrición humana. Fecha de iniciación: 8-VI-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Villalón de Campos

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 17-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Sindical.

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Sindical.

Medina de Rioseco

Tema del cursillo: Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 15-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

ZAMORA

Sanzoles

Tema del cursillo: Viticultura y Enología. Fecha de iniciación: 11-XI-63. Duración: Veinticinco días. Número de becas: 25. Local: D. Juventudes.

Gema del Vino

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Toro

Tema del cursillo: Maquinaria Agrícola. Fecha de iniciación: 6-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Agencia.

Benavente

Tema del cursillo: Alimentación ganado de cerda. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de beca: 25. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

CUENCA

Motilla-Palancar

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

Tema del cursillo: Tractores. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

Tarancón

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

Tema del cursillo: Maquinaria Agrícola. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

Belmonte

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 11-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Parroquial.

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Parroquial.

GUADALAJARA

Cogolludo

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera (lanar y cerda). Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Molina de Aragón

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera: Fecha de iniciación: 4-II-63. Duración: Veinte días. Número de becas 20. Local: Escuelas.

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Jadraque

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 15-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Tema del cursillo: Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 15-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Pastrana

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 1-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

SEGOVIA

Cantalejo

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Sepúlveda

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Cuéllar

Tema del cursillo: Tractores. Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Sindicatos.

Coca

Tema del cursillo: Tractores. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Sindicatos.

SORIA

Almazán

Tema del cursillo Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 23-IX-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Sindicatos.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración Veinte días. Número de becas: 20. Local: Sindicatos.

Lenga de Duero

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 14-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

San Esteban de Gormaz

Tema del cursillo: Cultivos de regadío: 3-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

LOGROÑO

Haro

Tema del cursillo: Viticultura y enología. Fecha de iniciación 10-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: E. Enología.

Calahorra

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Alfaro

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: I. Laboral.

TERUEL

Alcañiz

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Cella

Tema del cursillo: Explotación ganado vacuno y cerda. Fecha de inicia-

ción: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Gea Alba

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación 3-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Burbaguena

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Monreal

Tema del cursillo: Explotación ganado lanar. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. N. S.

Calamocha

Tema del cursillo: Alimentación y cocina. Fecha de iniciación: 12-V-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

ZARAGOZA

Zuera

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Focar.

Tema del cursillo: Explotación ganado. Fecha de iniciación: 3-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Focar.

Calatayud

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Ateca

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tauste

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Bárdena

Tema del cursillo: Explotación ganado vacuno. Fecha de iniciación: 3-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Fabara

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 3-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Caspe

Tema del cursillo: Explotación ganadera (avicultura y cerda). Fecha de iniciación: 10-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. E. Cooperativa.

Daroca

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 5-V-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

HUESCA

Barbastro

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 8-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Sariñena

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 12-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Grañen

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 9-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Fraga

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 21-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Ballovar

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

LÉRIDA

Binéfar

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Lérida

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: G. Escuela.

Portella

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 21XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Balaguer

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: I. Laboral.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 8-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Mollerusa

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: La Amistad.

S. Martí M.

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 30-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Fomento.

Sort

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Caja de Pensiones.

Tremp

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Jumeda

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 5-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Albagés

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 5-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Cooperativa.

BARCELONA

Gurb

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado cerda y vacuno. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Olost

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado cerda y vacuno. Fecha de iniciación: 27-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Vich

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Radio Vich.

Santa Coloma

Tema del cursillo: Avicultura. Fecha de iniciación: 25-XI-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Calaf

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado cerda y vacuno. Fecha de iniciación: 9-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Caja Pensiones.

Granollers

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Cultivos herbáceos. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

GERONA

Castelló de A.

Tema del cursillo: Alimentación ganado cerda y vacuno. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días: Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Vilajuiga

Tema del cursillo: Viticultura y olivicultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

La Bisbal

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera (cerda y vacuno). Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Olot

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Camprodón

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado cerda y vacuno. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

TARRAGONA

Guinestar

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Gandesa

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tortosa

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Sindical.

Roquetas

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Valls

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: I. Laboral.

Montblanch

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. D. Juventudes.

BADAJOZ

Montijo

Tema del cursillo: Horticultura. Fecha de iniciación: 1-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: E. F. Profesional.

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 7-IX-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: E. F. Profesional.

Villanueva

Tema del cursillo: Horticultura. Fecha de iniciación: 1-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Don Benito

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 9-IX-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Villafranca

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 7-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

Zafra

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado cerda. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Mérida

Tema del cursillo: Horticultura. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 15-IX-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

CÁCERES

Ahigal

Tema del cursillo: Olivicultura (poda). Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Montehermoso

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Madroñera

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado lanar. Fecha de iniciación: 10-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Trujillo

Tema del cursillo: Praticultura y forrajes. Fecha de iniciación: 14-IX-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: I. Laboral.

Jaraiz de la Vera

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Tema del cursillo: Horticultura. Fecha de iniciación: 25-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Talayuela

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 7-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Navalmoral Mata

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventud.

HUELVA

Bollullo del Condado

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración:

Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

La Palma del Condado

Tema del cursillo: Olivicultura (poda). Fecha de iniciación: 27-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Aracena

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 2-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Olivicultura (poda). Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Cartaya

Tema del cursillo: Maquinaria Agrícola. Fecha de iniciación: 14-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventud.

Lepe

Tema del cursillo Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 4-V-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

ALBACETE

Almansa

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 1-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores

Caudete

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Biblioteca.

La Roda

Tema del cursillo: Ovicultura. Fecha de iniciación: 24-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventud.

Tema del cursillo Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 15-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: D. Juventud.

Tobarra

Tema del cursillo Fruticultura. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Elche S.

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 8-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventud.

CIUDAD REAL

Manzanares

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado lanar. Fecha de iniciación: 25-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: I. Laboral.

Llanos

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Hogar S. F.

Daimiel

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Granja E.

Tema del cursillo Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 27-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Granja E.

Almodóvar del Campo

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganado (lanar y cerda). Fecha de iniciación: 9-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

MADRID

Navalcarnero

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventud.

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventud.

Aranjuez

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo Juventudes. Fecha de iniciación: 10-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Alcalá de Henares

Tema del cursillo: Higiene y sanidad. Fecha de iniciación: 1-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Avicultura. Fecha de iniciación: 15-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Alimentación humana. Fecha de iniciación: 2-V-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

TOLEDO

Talavera de la Reina

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera (vacuno y cerdo). Fecha de iniciación: 14-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: G. Escuela.

Tema del cursillo: Alimentación humana. Fecha de iniciación: 30-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: G. Escuela.

Mora

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Sonseca

Tema del cursillo: Avicultura. Fecha de iniciación: 1-10-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Torrijos

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 20-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera. Fecha de iniciación: 1-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

ALICANTE

Villena

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Ahorros.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 4-V-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventud.

Novelda

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 4-IX-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Economía y contabilidad agrícola. Fecha de iniciación: 3-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Almoradí

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 7-IX-64. Duración Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Orihuela

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 1-II-64. Duración Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

CASTELLÓN

Segorbe

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 25-IX-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera (vacuno). Fecha de iniciación: 15-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: D. Juventudes.

Villarreal

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 2-VI-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Cooperativa.

Cuevas V.

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 1-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

San Mateo

Tema del cursillo: Olivitultura. Fecha de iniciación: 1-3-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

VALENCIA

Requena

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 4-11-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas H. S. F.

Utiel

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 3-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 6-4-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. C. Horizon.

Requena

Tema del cursillo. Cultivos especiales (horticultura). Fecha de iniciación: 4-5-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. N. S.

Benaguacil

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 1-12-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Liria

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 3-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. S. F.

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 24-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20: Local: H. Labradores.

Vnllamarchante

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 2-3-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Puebla D.

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 7-9-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Cooperativa.

Villanueva C.

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 13-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Ayora

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 15-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

CÁDIZ

Arcos de la Frontera

Tema del cursillo: Cultivos regadío. Fecha de iniciación: 3-2-64. Duración: Veintitrés días. Número de becas: 25. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Cultivos regadío. Fecha de iniciación: 2-3-64. Duración: Veintitrés días. Número de becas: 30. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. Agencia.

Jerez de la Frontera

Tema del cursillo: Tractores. Fecha de iniciación: 13-164. Duración: Veinticinco días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Sanlúcar

Tema del cursillo Viticultura (poda). Fecha de iniciación: 18-11-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Horticultura. Fecha de iniciación: 13-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Setenil

Tema del cursillo: Olivicultura (poda). Fecha de iniciación: 3-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

CÓRDOBA

Cañete de las Torres

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 8-1-64. Duración: Veinticuatro días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Bujalance

Tema del cursillo: Olivicultura (plagas). Fecha de iniciación: 10-4-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Cabra

Tema del cursillo: Fruticultura (poda). Fecha de iniciación: 13-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. H. Labradores.

Tema del cursillo: Plagas y emfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 21-4-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Puente Genil

Tema del cursillo: Plagas y enfermedades de las plantas: Fecha de iniciación: 10-5-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

JAÉN

Andújar

Tema del cursillo: Olivicultura (poda). Fecha de iniciación: 8-1-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo. Olivicultura (plagas). Fecha de iniciación: 30-3-34. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Ubeda

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 7-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo Olivicultura (plagas). Fecha de iniciación: 24-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas. 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Olivicultura (plagas). Fecha de iniciación: 24-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. H. Labradores.

SEVILLA

Alcalá la Real

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 2-12-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencias.

Lebrija

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de duración: 1-10-63. Duración:

Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Ahorros.

Cabezas San Juan

Tema del cursillo: Suelos y abonos. de iniciación: 30-3-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Carmona

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 15-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas. 20. H. Labradores.

Los Molares

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 18-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Utrera

Tema del cursillo: Formación de regantes. Fecha de iniciación: 1-4-64. Duración: Veintidós días. Número de bebas: 20. Local. D. Juventudes.

Sanlúcar la Mayor

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 10-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas. 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo. Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 6-4-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 8-5-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

ALMERÍA

Níjar

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera (cerdos y aves). Fecha de iniciación: 4-11-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Esc. I. N. C.

Vélez Rubio

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 20-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

María

Tema del cursillo: Cultivos cereales secano. Fecha de iniciación:: 1-9-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. H. Labradores.

GRANADA

Cortes de Baza

Tema del cursillo Fruticultura (poda). Fecha de iniciación: 13-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. H. Labradores.

Baza

Tema del cursillo: Olivicultura (poda). Fecha de iniciación: 2-3-64. Duración: Veinte días. Local. C. Sindical.

Atarfe

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 10-2-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Economía Doméstica. Fecha de iniciación: 1-5-64. Duración: Veinte días. Local: H. Labradores.

Motril

Tema del cursillo: Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 28-10-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Motril

Tema del cursillo: Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 28-10-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20 Local: C. Cañera.

El Valle

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 1-9-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. H. Labradores.

Loja

Tema del cursillo: Cultivos especiales (horticultura). Fecha de iniciación: 2-12-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. C. Sindical.

Huétor Tajar

Tema del cursillo: Plagas y enfermedades de las plantas. Fecha de iniciación: 2-3-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 4-11-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

MÁLAGA

Coín

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera (cerdos y aves). Fecha de iniciación: 2-12-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 2-3-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. Escuelas.

Antequera

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 20-1-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Tema del cursillo: Cultivos especiales (algodón). Fecha de iniciación: 1-6-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local. Agencia.

MURCIA

Ceuti

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 4-11-63. Duración: Veinte días. Número de becas. 20. Local: H. Labradores.

Molina S.

Tema del cursillo: Maquinaria agrícola. Fecha de iniciación: 6-4-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Bullas

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 4-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Villanueva S.

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Ayuntamiento.

Blanca

Tema del cursillo: Cultivos especiales (agrios). Fecha de iniciación: 16-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Cieza

Tema del cursillo: Fruticultura (poda). Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Lorca

Tema del cursillo: Alimentación y mejora ganadera (cerdos). Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Totana

Tema del cursillo: Cultivos especiales. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Labradores.

Yecla

Tema del cursillo: Viticultura. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. Ahorros.

LAS PALMAS

Sta. Brígida

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 9-I-64. Duración:

Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casino.

Arucas

Tema del cursillo: Cultivos especiales (platanera). Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: C. N. S.

Antigua

Tema del cursillo: Elaboración de quesos. Fecha de iniciación: 2-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Ayuntamiento.

Tema del cursillo: Cultivos y semilleros. Fecha de iniciación: 11-V-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Ayuntamiento.

TENERIFE

Güimar

Tema del cursillo: Cultivos de exportación. Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casino.

Arico

Tema del cursillo: Cultivos especiales (tomate). Fecha de iniciación: 1-VI-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: H. Juvenil.

Icod de los Vinos

Tema del cursillo: Cultivos de exportación. Fecha de iniciación: 1-X-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Agencia.

Chio

Tema del cursillo: Cultivos especiales (tomate). Fecha de iniciación: 1-VI-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Casino.

Hermigüa

Tema del cursillo: Cultivos especiales (platanera). Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Cine.

Agulo

Tema del cursillo: Cultivos especiales (horticultura). Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuelas.

CURSILLOS PROYECTADOS POR LAS ESCUELAS DE CAPATACES

OVIEDO

Luces

Tema del cursillo: Formación agropecuaria. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: G. Escuela.

LÉRIDA

Mollerusa

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 7-I-64. Duración: Treinta días. Número de becas: 30. Local: G. Escuela.

VALLADOLID

Valladolid

Tema del cursillo: Abonos. Fecha de iniciación: 7-X-63. Duración: Veinticinco días. Número de becas: 25. Local: G. Escuela.

BURGOS

Aranda de Duero

Tema del cursillo: Cultivo de plantas forrajeras. Fecha de iniciación: 7-IX-64. Duración: Veinticinco días. Número de becas: 20. Local: Escuela.

LEÓN

Barrios Luna

Tema del cursillo: Cultivo de plantas forrajeras. Fecha de iniciación: 17-II-64. Duración: Veinticinco días. Número de becas: 25. Local: Escuela.

PALENCIA

Palencia

Tema del cursillo: Alimentación del ganado. Fecha de iniciación: 25-6-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Escuela.

SEVILLA

Cortijo de Cuarto

Tema del cursillo: Tractores. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuela.

MADRID

Villaviciosa de Odón

Tema del cursillo: Jardinería. Fecha de iniciación: 1-V-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuela.

VALENCIA

Requena

Tema del cursillo: Viticultura y Enología. Fecha de iniciación: 1-IV-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Escuela.

SEGOVIA

Coca

Tema del cursillo: Resinación con estimulantes. Fecha de iniciación: 4-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Escuela.

BARCELONA

Caldas de Montbuy

Tema del cursillo: Cultivo de cereales. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 20. Local: Escuela.

CURSILLOS PROYECTADOS POR LA DELEGACION NACIONAL DE JUVENTUDES

ALAVA

Vitoria

Tema del cursillo: Explotación del ganado vacuno. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Granja de la Diputación Provincial.

ALBACETE

Albacete

Tema del cursillo: Plagas y enfermedades de las plantas cultivadas. Fecha de iniciación: 1-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Granja Escuela.

ALICANTE

Novelda

Tema del cursillo: Plagas del campo. Fecha de iniciación: 29-I-646. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Hermandad Frente de Juventudes.

ASTURIAS

Somió

Tema del cursillo: Explotación del ganado vacuno. Fecha de iniciación: 18-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Estación Pecuaria.

AVILA

Avila

Tema del cursillo: Tractorista. Fecha de iniciación: 10-VI-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Centro de Experimentación.

BADAJOZ

La Orden

Tema del cursillo: Poda de árboles frutales. Fecha de iniciación: 4-XI-63.

Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: R. Instituto de Colonización.

CÓRDOBA

Cabra

Tema del cursillo: Fruticultura. Fecha de iniciación: 1-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Escuela Sindical.

Lucena

Tema del cursillo: Olivicultura. Fecha de iniciación: 1-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Instituto Laboral.

GERONA

Gerona

Tema del cursillo: Tractorista. Fecha de iniciación: 1-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Delegación de Juventudes.

GUADALAJARA

Molina de Aragón

Tema del cursillo: Explotación ganado lanar y cerda. Fecha de iniciación: 23-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Delegación de Juventudes.

JAÉN

Menjíbar

Tema del cursillo: Plagas de huerta. Fecha de iniciación: 1-VI-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Delegación de Juventudes.

LEÓN

León

Tema del cursillo: Mejora de ganado. Fecha de iniciación: 2-XII-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Albergue Juvenil.

LÉRIDA

Lérida

Tema del cursillo: Tractorista. Fecha de iniciación: 8-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Centro de Experimentación.

Tema del cursillo: Cultivo y poda de árboles frutales. Fecha de iniciación: 2-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Centro de Experimentación.

LOGROÑO

Logroño

Tema del cursillo: Explotación del ganado porcino. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Albergue Juvenil.

SORIA

Valdeavellano

Tema del cursillo: Tractorista. Fecha de iniciación: 10-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Albergue Juvenil.

Tema del cursillo: Tractorista. Fecha de iniciación: 11-II-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Albergue Juvenil.

PALENCIA

Palencia

Tema del cursillo: Tractores y maquinaria especial. Fecha de iniciación: 8-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Albergue Juvenil.

Tema del cursillo: Plagas del campo. Fecha de iniciación: 2-V-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Albergue Juvenil.

SANTANDER

Santander

Tema del cursillo: Cría y explotación de animales jóvenes. Fecha de iniciación: 13-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Albergue Juvenil.

SEGOVIA

Coca

Tema del cursillo: Plantación y explotación de chopos. Fecha de iniciación: 4-XI-63. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Granja Escuela.

SEVILLA

Sevilla

Tema del cursillo: Alimentación de bovinos. Fecha de iniciación: 1-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Escuela Mandos.

VALLADOLID

Tordesillas

Tema del cursillo: Suelos y abonos. Fecha de iniciación: 1-III-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Hogar Rural.

ZAMORA

Aldehuela

Tema del cursillo: Plagas y abonos. Fecha de iniciación: 27-I-64. Duración: Veinte días. Número de becas: 25. Local: Granja Escuela.

CURSILLOS PROYECTADOS POR LA SECCION FEMENINA

CASTELLÓN

Nules

Tema del cursillo: Avicultura y conservería. Fecha de iniciación: 1-IV-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: Grupo escolar «Santa María de la Asunción».

MADRID

Las Rozas

Tema del cursillo: Avicultura y conservería. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: Grupo escolar «San Isidro».

SANTANDER

Polanco

Tema del cursillo: Industrias lácteas y avicultura. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: Grupo escolar «José María de Pereda».

TERUEL

Alcañiz

Tema del cursillo: Avicultura e industrias. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: Grupo escolar «San Pascual Bailón».

TOLEDO

Seseña

Tema del cursillo: Avicultura e industrias. Fecha de iniciación: 10-I-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: Grupo escolar «Santa María del Sagrario».

VALENCIA

Llano de Cuart

Tema del cursillo: Cunicultura y sericultura. Fecha de iniciación: 1-IV-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: Grupo escolar «Hermanas Chabas».

VIZCAYA

Amorebieta

Tema del cursillo: Industrias lácteas y chacinería. Fecha de iniciación: 1-X-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: Grupo escolar «San Millán».

ZAMORA

Zamora

Tema del cursillo: Industrias lácteas y chacinería. Fecha de iniciación: 1-X-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: G. Escuela.

ZARAGOZA

Belchite

Tema del cursillo: Avicultura y cunicultura. Fecha de iniciación: 3-II-64. Duración: Noventa días. Número de becas: 15. Local: Grupo escolar «Santa María del Pilar».

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

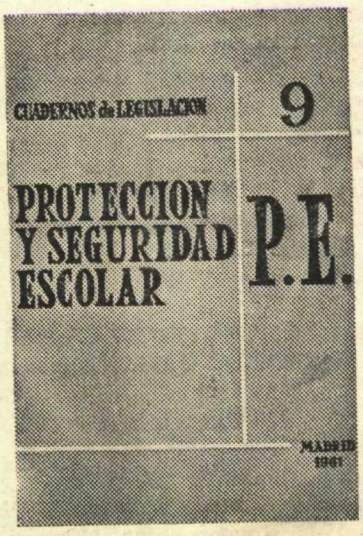
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

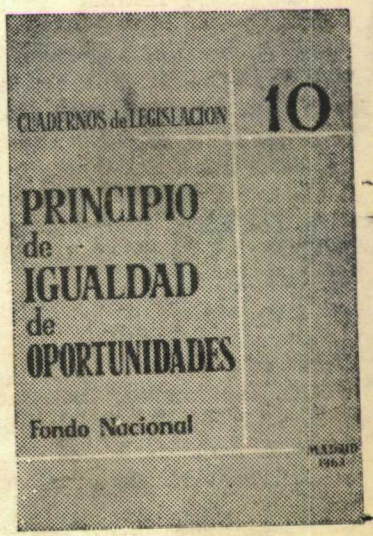
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

señores y países donde va

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 12 de septiembre de 1963 — Núm. 73

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL — COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueba el reglamento del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia 2828

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2892

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2900

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2902

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan para realizar en los edificios escolares que se expresan 2904

Otras sobre recepción definitiva, entrega de edificios y liquidaciones finales de la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Viella y La Cruz del Batlle (Lérida) 2904

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de las Escuelas del Magisterio y anejas de Sevilla 2905

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2905

Otra actualizando el funcionamiento del centro «Cultura Cervantes», de Figueras (Gerona) ... 2909

Otra disponiendo la clausura del colegio «Ramón y Cajal» de Ciudad Jardín, Madrid 2909

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2910

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, de los señores don Joaquín de Acosta y de Andrés y de don Felipe Criado Martín, respectivamente 2911

Personal docente.—Orden por la que se transforma la plaza de profesor que se cita en la Escuela de Artes y Oficios de Teruel 2912

Otra sobre acumulación de asignatura al catedrático de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla don José María de Mena Calvo 2912

Otra por la que se nombra a doña Carmen Jiménez Serrano catedrática numeraria de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla 2912

Subvenciones.—Orden por la que se concede al Conservatorio de Música de Zaragoza 2912

Otra por las que se concede a la Orquesta de Cámara de Vigo 2913

Otra por la que se concede a la Escuela Massana, de Barcelona 2913

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas en Albacete, Barriadas de Moratalaz y del Niño Jesús, de Madrid; Honrubia (Cuenca), Alcántara (Cáceres) y Munguía (Vizcaya) 2913
Otra por la que se aprueban los presupuestos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos. 2914
Otra aprobando concierto entre el Centro Coordinador de Toledo y el Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo) 2914

Personal facultativo.—Orden por la que se declara jubilado a don Jacinto Velasco Taboada 2914
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2914

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, con destino a los países que se expresan 2915

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 30 de abril de 1963 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia (*B. O. del Estado* de 30-VII-1963).

Ilustrísimo señor:

De conformidad y en ejecución de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 342/1963, de 21 de febrero *(Boletín Oficial del Estado* del 2 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSICOLOGIA APLICADA Y PSICOTECNIA

CAPITULO PRIMERO

Misión y funciones del Instituto

Artículo 1.° El Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnia constituye un Centro Superior de investigación, práctica y enseñanza de los conocimientos y técnicas relacionadas con la orientación y selección profesionales y la Psicología aplicada en general.

Art. 2.° Para el cumplimiento de su misión, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de febrero del corriente año, el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia llevará a cabo las siguientes funciones:

A) En relación con la orientación profesional:

1. La normalización del reconocimiento médico-fisiológico de los alumnos de los centros de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial, a su ingreso en los mismos y durante el tiempo de la permanencia en ellos.

2. La normalización de la orientación escolar y la redacción de las instrucciones y consejos que deban tenerse en cuenta para la colaboración de los directores, jefes de estudios y profesores de los Centros para la información psicológica que precisen.

3. La preparación de la documentación de información profesional adecuada para su difusión entre el alumnado de los centros.

4. La práctica, en colaboración con el personal docente, de la orientación profesional post-escolar de los alumnos oficiales de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial de la provincia de Madrid y formulación del consejo vocacional individual que debe darse a cada uno al finalizar el grado de enseñanza que haya cursado.

5. La exploración y estudio individual de aquellos alumnos de los centros referidos que presenten condiciones particulares que así lo requieran, tanto en el aspecto orgánico como en el psicológico (superdotados, retrasados o inadaptados), a fin de proceder a su orientación especializada y su readaptación.

6. La orientación escolar en otros centros oficiales o privados que lo soliciten y de la orientación profesional individual de quienes acudan al servicio establecido para el público en general a tales fines.

B) Sn relación con la selección profesional:

1. La preparación y mantenimiento al día de un fichero profesiográfico, en el que consten las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las profesiones de mayor volumen en nuestro país, especialmente las de tipo industrial en que exista una mayor demanda.

2. El estudio especial de cualquier ficha profesiográfica que para las actividades de los Institutos de Psicología Aplicada y Psicotecnia se precise o que sea solicitada por los mismos.

3. El establecimiento, normalización y elección de las técnicas exploratorias en cada tipo de selección profesional que haya de llevarse a cabo por el Instituto Nacional o que se soliciten del mismo por los Institutos Provinciales.

4. La selección profesional de personal de las empresas o servicios públicos o privados que lo soliciten.

5. El examen médico-fisiológico y psicológico de los aspirantes a la expedición de permiso de conducción de vehículos automóviles en la provincia de Madrid en cumplimiento de la misión que tiene atribuida como Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de la misma, de acuerdo con el vigente Código de la Circulación.

C) En relación con la investigación y práctica de la Psicología aplicada:

1. La investigación de los problemas generales e individuales que la práctica de la Psicología aplicada plantea en todos sus aspectos.

2. El estudio, tipificación, adaptación y edición de test, técnicas e instrucciones para su aplicación a la orientación y selección profesional y a los trabajos de Psicología aplicada a la educación, a la industria, a la Psicología clínica y otros.

3. El estudio estadístico de los resultados de la aplicación

de dichas técnicas y de los exámenes e investigaciones realizados.

4. El asesoramiento en cuestiones de Psicología aplicada y Psicotecnia a los centros oficiales y privados que lo soliciten.

D) En relación con las enseñanzas de la Psicología aplicada:

1. La realización de los cursos y desarrollo de las enseñanzas que en relación con la Psicología aplicada le sean encomendadas por el Ministerio de Educación Nacional o autorizadas por éste a propuesta del propio Instituto.

E) En la provincia de Madrid el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia tendrá a su cargo, además de la misión que fija el presente Reglamento, las que en su día se dicten para los Institutos Provinciales.

Art. 3.° Para la realización práctica de los fines señalados, el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia estará integrado por una serie de Departamentos encargados de las distintas funciones ya señaladas. Al frente de cada uno de ellos figurará un profesor jefe, que asumirá la responsabilidad directa de su funcionamiento.

Art. 4.° Los Departamentos constituyentes del Instituto se encuadrarán en tres grupos de Servicios en la siguiente forma:

a) Servicio de Investigación y Enseñanzas:

1. Departamento de Psicología Experimental, Psicometría y Tests.
2. Departamento de Enseñanzas.
3. Departamento de Estadística.

b) Servicios de aplicación:

4. Departamento de Fisiología y Medicina Profesional.
5. Departamento de Orientación Escolar y Profesional y de Psicología del Niño.
6. Departamento de Psicología Industrial y Selección Profesional.
7. Departamento de Selección de Conductores.
8. Departamento de Información Profesional.

c) Servicios de Documentación y Publicaciones:

9. Departamento de Biblioteca y Documentación.
10. Departamento de Ediciones y Publicaciones.

Para la dirección de los Servicios de Investigación y Enseñanza y de los Servicios de aplicación existirán dos jefes de Servicios, encargados, respectivamente, de cada uno de ellos; los Servicios de Información pública funcionarán bajo la dirección del secretario.

Art. 5.° Los Departamentos del Instituto tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. *Departamento de Psicología Experimental, Psicometría y Tests.*—Será misión de este Departamento la investigación psicológica experimental en su más amplio sentido, así como el estudio y tipificación de tests y técnicas psicológicas.

2. *Departamento de Enseñanzas.*—Estará encargado de la programación, organización y desarrollo de las enseñanzas que se profesen en el Instituto. Llevará a cabo asimismo la publicación de las correspondientes lecciones en colaboración con el profesorado.

El jefe del Departamento actuará como jefe de estudios del centro y estará a su cargo la organización de exámenes, la propuesta de expedición de certificados, diplomas y cuanta documentación se relacione con las enseñanzas impartidas.

3. *Departamento de Estadística.*—Abarcará el estudio estadístico de todo el material de trabajo del Instituto y de los Institutos Provinciales.

4. *Departamento de Fisiología y Medicina Profesional.*—Funcionará en dos Secciones:

1.ª Sección de Psiquiatría y Psicología Clínica.

2.ª Sección de Fisiología, Medicina Profesional y Especialidades.

La Sección de Psiquiatría y Psicología Clínica colaborará con el Departamento de Orientación Escolar y Profesional y Psicología del niño en el estudio de los problemas de carácter y de adaptación de los alumnos de los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral y de otros Centros oficiales o particulares que así lo requieran, a cuyo efecto se instalarán los servicios con los adecuados medios de exploración y tratamiento. Asimismo colaborará en el estudio de los casos especiales de selección profesional industrial, de selección de conductores y de accidentes de tráfico.

Sección de Fisiología y Medicina Profesional.—Llevará a cabo la exploración de los sujetos que acudan a los Servicios de Orientación y Selección Profesional en su aspecto fisiológico y clínico en general.

Las especialidades funcionarán bajo la dirección inmediata del jefe del Departamento y estarán integradas por los especialistas médicos, técnicos colaboradores, que realicen la exploración de los examinados de orientación y selección profesional en lo referente a cada una de sus especialidades.

5. *Departamento de Orientación Escolar y Profesional y Psicología del Niño.*—Tendrá a su cargo la orientación escolar y profesional del alumnado de los centro dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral y la planificación de este Servicio. Tendrá también a su cargo la orientación escolar y profesional en los centros oficiales y privados que lo soliciten y la orientación profesional libre.

Este Departamento elaborará y seleccionará los métodos psicológicos de exploración de los escolares para su clasificación en el momento de ingreso en los centros correspondientes, la exploración continuada de los mismos durante su permanencia en dichos centros y la orientación, información profesional y consejo vocacional cuando terminen sus ciclos de estudio.

6. *Departamento de Psicología Industrial y Selección Profesional.*—Realizará la selección profesional general en servicio abierto al público y las selecciones que se soliciten por empresas oficiales y particulares.

7. *Departamento de Selección de Conductores.*—Tendrá a su cargo la selección de los aspirantes a permiso de conducción de automóviles de la provincia de Madrid, con sujección a las normas que se establecen por el Código de Circulación.

8. *Departamento de Información Profesional.*—Su misión será reunir toda la información referente a oficios y actividades profesionales en su aspecto técnico, económico y social y preparar la documentación y medios de difusión adecuados para la información de los centros de enseñanzas y el público en general. Mantendrá asimismo una relación constante con los centros similares nacionales y extranjeros a los fines antes mencionados.

9. *Departamento de Biblioteca y Documentación.*—Se encargará de la ordenación, conservación y servicio de la Biblioteca del Instituto, estableciendo asimismo un fichero bibliográfico general para el servicio del personal del Instituto y de los investigadores y lectores que deseen hacer uso del mismo.

10. *Departamento de Ediciones y Publicaciones.*—Le corresponderá la edición de la revista científica de Psicología teórica y aplicada, en la que se publicará, como suplemento de la misma, un Boletín de información y orientación profesional de carácter práctico para su utilización en los centros dependientes del Ministerio. También editará los tests preparados por el Departamento de Psicología Experimental, Psicometría, Tests y Estadística.

CAPITULO II

Gobierno del Centro

Sección primera.—Del director

Art. 6.° El Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia estará regido por un director, designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional entre el personal facultativo del Instituto.

Art. 7.° Serán funciones del director del Instituto:

a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones emanadas de la Superioridad.

b) Representar oficialmente al Instituto.

c) Presidir el Claustro del Instituto, el Consejo asesor y cuantas reuniones se celebren en el centro.

d) Convocar las reuniones del personal del Instituto que estime convenientes.

e) Velar por el cumplimiento del Reglamento del Instituto y la buena marcha de éste.

f) Diligenciar con su firma las comunicaciones que se remitan por el Instituto y autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida la Secretaría general, las actas de las sesiones del Consejo asesor y de las demás reuniones que se celebren y el inventario del Instituto.

g) Proponer el nombramiento de secretario.

h) Ejercer la Jefatura del personal del Instituto y distribuir sus servicios y vigilar el cumplimiento de su horario de trabajo.

i) Elevar a la Superioridad una Memoria-resumen anual de los trabajos del Instituto y de los Servicios Nacionales de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

j) Cuidar del orden jerárquico y disciplinario de todo el personal, pudiendo imponer sanciones de amonestación privada.

k) Otorgar permisos a los funcionarios por causa justificada y siempre que no excedan de ocho días, así como formular propuestas de honores y recompensas.

Sección segunda.—Del vicedirector

Art. 8.° Por el Ministerio de Educación Nacional se designará un vicedirector de entre el personal facultativo del Instituto, que sustituirá al director en sus ausencias y enfermedades.

Sección tercera.—Del secretario

Art. 9.° Al secretario corresponderá la Jefatura de los Servicios administrativos del Instituto y estará encargado del desarrollo normal de todos los servicios técnicos y de las relaciones del Centro con toda clase de Instituciones, así como con el público en general.

Art. 10. El secretario será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del director del Instituto, de entre el personal del mismo que ostente título superior y el diploma de Psicología y Psicotecnia.

Art. 11. Corresponde al secretario:

a) Ejercer la jefatura inmediata del personal administrativo y subalterno, distribuyendo el servicio de acuerdo con el horario de trabajo señalado y vigilando su exacto cumplimiento.

b) La formación y custodia del archivo técnico del Instituto y la organización del fichero general de tests.

c) Informar las propuestas de adquisición de material científico que formulen los jefes de Departamento.

d) Llevar el fichero general de sujetos examinados y de servicios prestados por el Instituto.

Art. 12. El jefe del Departamento de Bibliotecas y Documentación sustituirá al secretario en sus ausencias y enfermedades.

Art. 13. A las órdenes inmediatas del secretario habrá un jefe de los Servicios Administrativos designado por el Ministerio, a propuesta del director, de entre el personal administrativo, al cual corresponderá:

a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

b) Cumplimentar las órdenes de ingresos y pagos de acuerdo con las normas presupuestarias, extendiendo los oportunos mandamientos de ingreso y libramientos de gastos que presentará a la firma del secretario general.

c) Llevar, con el personal a sus órdenes, la contabilidad precisa para el desarrollo de la gestión económica de los Servicios del Instituto.

d) Formular las propuestas necesarias para las adquisiciones del material no inventariable y las relativas a situaciones de personal.

e) Tener a su cargo y custodiar el archivo de los expedientes administrativos.

f) Llevar el inventario general del Instituto y cuidar de la conservación del material.

CAPITULO III

Personal del Centro

Art. 14. El personal técnico del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia se integrará en tres grupos: facultativo, técnico colaborador y auxiliar.

Art. 15. Quedarán comprendidos en la categoría de facultativos quienes en la actualidad desempeñen sus cargos en propiedad con las denominaciones de jefes de Departamento, así como los que en el futuro accedan para el desempeño de funciones facultativas a dicho Centro en virtud de concurso-oposición, siendo titulados superiores, con el diploma de Psicólogo de la Escuela de Psicología Aplicada y Psicotecnia de la Universidad de Madrid.

En la categoría de personal técnico colaborador quedarán comprendidos los funcionarios de carácter técnico titulados superiores, que actualmente prestan sus servicios en el Centro en régimen de propiedad, con las denominaciones de profesores médicos, profesores ingenieros, técnicos auxiliares, y quienes en el futuro y para el desempeño de funciones, médicas, técnicas o sociales, ingresen en virtud de concurso-oposición.

El personal auxiliar será el actual, nombrado en propiedad, con la denominación de auxiliares de Laboratorio y enfermeras adscritas a la plantilla del Centro, así como las que en el futuro ingresen para tales cargos en virtud de concurso-oposición.

Art. 16. Además del personal anterior, el Instituto Nacional dispondrá de los funcionarios administrativos de carácter técnico y auxiliar, en cuya plantilla quedarán comprendidos quienes desempeñan sus cargos en propiedad con las denominaciones de taquimecanógrafas, auxiliares administrativos y mecanógrafas, y quienes en lo sucesivo ingresen en virtud de concurso-oposición para tales cargos.

Dentro del personal subalterno figurarán el conserje, los ordenanzas y las sirvientes de limpieza actuales y los que en el futuro ingresen de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes o que se dicten.

Art. 17. Los actuales jefes de Departamento designados en propiedad con tal denominación seguirán desempeñando sus cargos.

Art. 18. Las plazas de funcionarios facultativos del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia se proveerán, alternativamente:

1.° Por concurso restringido de méritos entre el personal de dicha categoría del propio Instituto Nacional y el de los Institutos Provinciales.

2.° Por concurso-oposición entre quienes reúnan las condiciones del título académico superior y de posesión de diploma de la Escuela de Psicología Aplicada y Psicotecnia que señala el artículo 11, apartado *a)* del Decreto 342/1963, de 21 de febrero.

Los nombrados por este turno desempeñarán su plaza con carácter provisional durante un período de dos años. Transcurrido éste y previo informe del director podrán cesar en su cargo o ser confirmados en propiedad mediante las pruebas que oportunamente se determinen.

Art. 19. Las plazas del personal técnico colaborador se cubrirán en virtud de concurso-oposición entre quienes ostenten título de licenciado o de estudios superiores, adecuado a la misión médica, técnica o social, según las condiciones que en cada convocatoria se determinen. Desempeñarán su plaza con carácter provisional durante un bienio, transcurrido el cual y previo informe del director del Instituto podrán cesar en sus cargos o ser confirmados en propiedad mediante las pruebas que oportunamente se determinen.

Las que correspondan al personal auxiliar adscrito a las funciones facultativas o técnicas se proveerán por igual sistema entre quienes acrediten la posesión de los estudios

de grado medio que se estableżcan a este respecto por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 20. *Personal administrativo y subalterno.*—Las vacantes de administrativos y subalternos se proveerán en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud con carácter provisional durante un bienio, transcurrido éste y previo informe al director del Centro podrán cesar en su cargo o ser confirmados en propiedad mediante las pruebas que oportunamente se determinen. Para desempeñar la plaza de funcionario técnico administrativo se exigirá título superior.

Las de sirvientes de limpieza se cubrirán por la Dirección del Centro, a propuesta de la Secretaría, quedando acogidas al régimen de derecho laboral.

Art. 21. *Retribución.*—El personal disfrutará de las retribuciones señaladas en el presupuesto del Instituto, anejo al de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y transcurrido el primer bienio percibirá un incremento del 20 por 100 de sus haberes, en el caso de ser confirmado, porcentaje que se aplicará sobre los haberes respectivos al transcurso de los sucesivos quinquenios, conforme el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 1961.

Además devengará las gratificaciones complementarias que procedan por el desempeño de cargos directivos, jornada doble, buena gestión o extensión de servicio.

Art. 22. Sin perjuicio de la plantilla a que se ha hecho mención anteriormente y para la aplicación de cursos destinados a la ampliación de conocimientos de orden psicológico, al objeto de satisfacer las inclinaciones vocacionales en régimen de alumnado, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral y a propuesta del director del Instituto podrá contratarse personal eventual colaborador.

Art. 23. Constituyen obligaciones del personal:

a) Cumplir la misión que el servicio requiera, asistiendo puntualmente al desempeño de la labor que tenga asignada, así como a las reuniones, juntas y otros actos para los que sean convocados expresamente. En caso de existir algún impedimento justificado, habrán de comunicarlo por escrito a la Dirección.

El horario mínimo que habrá de cubrir el personal será el siguiente:

El facultativo, con independencia de las tareas que se le asignen por la Dirección, estará obligado a una asistencia semanal de doce horas, conforme al horario que aquélla determine en cada caso.

Los técnicos colaboradores y los auxiliares desempeñarán sus funciones durante veinticuatro horas semanales, así como los funcionarios administrativos.

El personal subalterno, que tendrá a su cargo las funciones inherentes a su condición, desempeñará su trabajo durante treinta y seis horas semanales.

Las licencias por asuntos propios y por tiempo superior a un mes se concederán por el ministro de Educación Nacional, sin percepción de sueldo durante su disfrute.

Los funcionarios tendrán derecho a licencia por causa de enfermedad, con sujeción a las normas generales que rijan para los funcionarios del Estado, y las funcionarias podrán disfrutar, asimismo, los permisos que para las del Estado se establecen con carácter general con motivo de gestación y alumbramiento.

b) Ejercer los cargos administrativos y directivos para los que se hallen facultados, con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento.

c) Ejercitar ante las autoridades superiores el derecho de petición o queja por escrito, formulando éste siempre en primer término ante el director del Centro, por cuyo conducto deberá tramitar asimismo cuantas instancias y solicitudes se eleven a la Superioridad.

d) El personal podrá ser objeto de felicitaciones, premios y recompensas cuando por su conducta se haga acreedor a ellas.

Art. 24. Los funcionarios comprendidos en el capítulo anterior podrán incorporarse a los pertinentes créditos de los Presupuestos Generales del Estado, una vez cumplidas las disposiciones reglamentarias que para ello se requieren.

CAPITULO IV

Organos consultivos y de representación corporativa

Art. 25. Como órgano deliberante asesor de la Dirección del Centro funcionará en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una Junta de Gobierno integrada por todos los profesores jefes de los diversos Departamentos, bajo la presidencia del director. Actuará de vicepresidente el vicedirector y será secretario de la misma el secretario del Instituto.

Art. 26. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria cada trimestre y las extraordinarias que convoque su presidente. En ellas, cada profesor jefe de Departamento informará acerca de la marcha de los servicios de su Departamento. El secretario dará cuenta de la situación económica y administrativa de la Institución y el director someterá a la consideración de sus colaboradores los proyectos y planes de trabajo en relación con la marcha general del Instituto.

Asimismo se constituirá en el seno de la Junta de Gobierno una Comisión Económica, asesora de la gestión económica.

Art. 27. La Comisión Económica estará integrada por el director del Instituto, el vicedirector, los jefes de Servicios y el secretario, será presidida por el primero y ejercerá el último las funciones de secretario.

A esta Comisión corresponderá conocer todas las cuestiones relacionadas con la formación de proyectos de presupuestos de los Servicios de la Institución, el cumplimiento de las mismas y el desarrollo de la gestión económica y la censura de cuentas. Se reunirá al menos una vez por trimestre, pudiéndola convocar el presidente tantas veces como lo juzgue oportuno.

CAPITULO V

Régimen de disciplina

Art. 28. Las tareas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia deberán estar fundamentadas por una disciplina interna, imperativo para la eficacia de toda empresa colectiva, inspirada en los principios de convivencia jerárquica, sincera obediencia, mutuo respeto, cordialidad en el trabajo y voluntad en el servicio.

El régimen disciplinario se ajustará a las normas establecidas en el artículo siguiente:

Art. 29. Las faltas en que puede incurrir el personal en el ejercicio de sus funciones se dividirán en leves, graves y muy graves.

A) Serán faltas leves:

a) Las de puntualidad y asistencia y permanencia en su cargo no reiteradas sin causa que las justifique.

b) La desconsideración con el público.

c) La inobservancia de las normas de régimen interior del establecimiento dictadas por el director.

d) Prescindir del trámite reglamentario al formular cualquier solicitud o reclamación.

e) La irrespetuosidad o desobediencia con sus superiores y la desconsideración con los compañeros.

f) La inducción a sus compañeros para la comisión de faltas leves, aunque éstas no hayan tenido lugar.

B) Serán faltas graves:

a) La reincidencia en faltas leves.

b) La negligencia o falta de celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

c) La falta de asistencia al servicio, sin justificar la causa, durante cinco días consecutivos.

C) Serán faltas muy graves:

a) La reincidencia en faltas graves.

b) La rebeldía con los superiores.
c) La negligencia irreductible en el cumplimiento de los deberes de su cargo.
d) La inducción a los demás para la comisión de faltas graves o muy graves, aunque éstas no se hubieran efectuado.
e) El abandono de destino.
f) La mala conducta moral, pública y priada.
g) La falta de probidad y las constitutivas de delito.

Art. 30. La sanción de faltas leves merecerá según su categoría y las circunstancias que en el caso concurran:
a) Amonestación privada.
b) Apercibimiento verbal ante la Junta de Gobierno.
c) Reprensión por escrito, con nota en el expediente personal del interesado.

Las faltas graves serán sancionadas con:
a) Multa de uno a quince días de haber.
b) Suspensión de empleo y sueldo de un mes o un año.

La sanción de las faltas muy graves será separación definitiva del servicio.

Art. 31. Todas las sanciones, excepto las de amonestación privada, apercibimiento verbal, serán impuestas en virtud de expediente, previa audiencia del interesado, por el Ministerio de Educación Nacional.

Al director general de Enseñanza Laboral corresponde imponer las de represión, y al director del Centro, oída la Junta de Gobierno, las de amonestación privada y apercibimiento verbal.

Art. 32. Las sanciones impuestas al personal docente, administrativo y subalterno, con excepción de la separación definitiva del servicio, podrán ser invalidades, mediante expediente a los dos años de su comisión, por las mismas autoridades que las impusieron, siempre que los interesados hubieran observado una conducta intachable y así lo soliciten.

Art. 33. No se podrán imponer otras sanciones que las establecidas en el presente Reglamento.

Art. 34. Las normas de procedimiento serán las establecidas con carácter general para el personal del Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rolando Arencibia Lantigua, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gustavo Enrique Smitter Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Gassan Sulaiman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior, vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan José Pérez Santos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Oren ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se el convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universtiarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación acadé-

mico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pedro Leoncio de la Roca Cabezas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Montalvo Fabrellas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derecho de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Zenón Vicente Pérez Yupanqui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demas disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Félix Maldonado Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Lila Estela Bujaldón Perea, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Arnaldo Lugo Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller superior vigente, con

extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del suúbdito español don Juan Busquets Dalmau, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en H. Eclesiástica obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en H. Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho exámen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Guzmán Garibay, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles en el Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Manuel Astorga Sell, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convaliden sus estudios parciales de Derecho alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y Convenio vigente con Costa Rica, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Manuel Astorga Sell, quede incorporado en España con extensión para seguir estudios universitarios o superiores, por el Título español de Bachiller Superior vigente, mediante expedición de nuevo Título al interesado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a dicha expedición; y que los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad de Costa Rica, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I y II. Historia del Derecho. Derecho Civil I, II, III y IV. Derecho Penal I y II. Economía Política. Derecho Administrativo I y II. Derecho Internacional Público. Derecho Internacional I y II Derecho Mercantil I y II. Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoa-dministrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña Asunción Paliza García, en súplcia de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio, don Mohamed Said Mojen Safie, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio, don Ahmad Hamad Al-Malsalmeh en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente ción: 25-XI-63. Duración: eVnite días. superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio, don Abdul Kader Macharca, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Carlos Pol Bravo, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Luis Carlos Avila León, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Eduardo Laserna Hunter, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Ingreso del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Javier Correa y García Cazaña, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de

Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Antonio María Pablo Aquiles Van Hove, súbdito belga, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Manuel Martín Barroso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Ghassan Ibrahim Zeidan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Trigo García, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, por don José Trigo García, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad española que libremente elija,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del don José Ramón García Alemany, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ester Vera Assor, súbdita marroquí en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Fernández Luis, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Maher Hafez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Juan Torrent Ribert, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico obtenidos en la Universiad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Las asignaturas de Historia e Instituciones de Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, correspondientes a la Licenciatura en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Cesar Dueñas Monzon, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con El Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Braulio Joaquín Fernández y Diaz, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Delia Quiñones Samot, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores autorizando a la peticionaria

para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Murujosa Ramos, en súplica de que se le convaliden su grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Unviersidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad de Comillas, por don Jesús Murujosa Ramos, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita ecuatoriana doña Wania Cobo Martínez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremnte elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Bernardo Fandiño Salgado, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondintes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Dolores Elias Pérez, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Regina Quintero Such, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Ley de 15 de julio de 1954, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español el cuarto curso completo del Bachillerato español vigente, debiendo examinarse de reválida de Grado Elemental autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Manuel Quintero Such, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministeral de 5 de diciembre de 1950, y Ley de 15 de julio de 1954, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el cuarto curso completo del

Bachillerato español vigente, debiéndo examinarse de reválida de grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizra su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña María Begoña Paliza García, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atencinó al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña Nidia Altagracia Gordo Babinas, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Miguel de Arregui Ruiz, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con el Perú, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-admnistrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con el Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don José Luis Góngora Gaviria, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Scotto Tovani, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gustavo José Hernández Davila, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Me-

dia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito inglés don John Clevaland Walker, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Josu Letzo Barriola Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizaz su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Scherz, conde de Khevenhuller, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzado en Austria, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Austria se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Lavalle Cobo, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de La Haya, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dis- 1939 y Orden ministerial de 5 d diciempuesto enel Decreto de 7 de octubre de bre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de La Haya, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio, don Walid Mohamed Biad Isa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Angel Raul Vela Rey, en

súplica de que se amplíe la convalidación de estudios totales de Bachillerato y parciales de Ingeniero Industrial, que le fue concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y teniendo en cuenta la documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios concedida al súbdito venezolano don Angel Raul Vela Rey, por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1962, se amplíe en el sentido de que se le concede el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores con arreglo al artículo 2.° de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, considerándose convalidado el curso selectivo de la Carrera de Ingeniero Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Pérez Echevarría, súbdita cubana, en súplica de que se le convalide completa, la asignatura de Ampliación de Matemáticas y Mecánica, del primer curso de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, por tener aprobadas, en la Universidad de La Habana, las asignaturas denominadas Cálculo Diferencial e Integral y Mecánica Aplicada 1.°,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Arquitectura concedida a la interesada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1961, se amplíe a la asignatura de Ampliación de Matemáticas y Mecánica del primer curso de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura; autorizando a la peticionaria para legalizar su situacinó académico-administrativa en el centro español correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la nueva asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Gerardo Brito Hernández, súbdito cubano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Arquitectura concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1962, se amplíe a las asignaturas del Plan de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura: Curso Selectivo, completo; Matemáticas, Dibujo, Historia del Arte, I, Análisis y Composición de Formas Arquitectonicas y Conocimientos de Materiales de Construcción, del Curso de Iniciación, Ampliación de Matemáticas y Mecánica y Dibujo y Composición de Elementos y Conjuntos, del primer año; Tecnología y Organización de Empresas, del tercer año; Construcción Arquitectónica, cuarto curso; del quinto año; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Eduardo Pérez Goitia, súbdito norteamericano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, que le fue concedida por Orden ministerial de 1 de julio de 1955, a las asignaturas de Física Experimental y Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente ditcamen:

Examinado el expediente de que queda hecho mérito, y vistas las disciplinas aprobadas en la Universidad de Santo Domingo por el solicitante;

Considerando que la Física puede ser convalidada completamente en cuanto que, por la supresión del selectivo de Ciencias, ha desaparecido de los planes de estudios de la Facultad,

Considerando, en cuanto a los estudiso de Semiología Médica, Semiología Quirúrgica y Cancerología, que los programas que tiene aprobados concuerdan más con nuestros estudios de Patología General,

Procede le sea convalidada, como solicita, la Física; no habiendo lugar a la convalidación de las disciplinas de Patología Médica I de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito chino don Antonio Yoh Wang, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, y que le fue concedida por Orden ministerial de 19 de junio de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe a la prueba de reválida del Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Antonio Moya Pérez, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Ordn ministerial de 22 de marzo de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe al quinto curso del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 3 de julio de 1963.—P D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno don Santiago Julio Ruiz Bourgeois, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Ciencas Jurídicas y Sociales, alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; alcanzados en su país, por el súbdito chileno don Santiago Julio Ruiz Bourgeois, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito brasileño don Geraldo Bezerra de Moura, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Derecho, alcanzado en la Universidad de Recife (Brasil), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Derecho; alcanzados en su país, por el súbdito brasileño, don Geraldo Bezerra de Moura, se consideren equivalente a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Lesly Ondine Banegas Espinoza súbdita hondureña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Lesly Ondina Banegas Espinoza, súbdita hondureña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mariano Enrique Castillo Rojas, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por don Mariano Enrique Castillo Rojas, súbdito costaricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Rosa Hernández Prudencio, súbdita española, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado en dicho país por doña María Rosa Hernández Prudencio, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don José Simeón Castellón, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Le-

tras y se convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Nicaragua, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don José Simeón Rizo Castellón, quede incorporado en España por el Título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, circunstancia que se hará constar en el Título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Nicaragua, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Bolivar Hidalgo Mejías, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 diciembre de 1950, y Convenio vigente con Costa Rica, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Bolivar Hidalgo Mejías, quede incorporado en España por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, circunstancia que hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de derecho, aprobados en la Universidad de Costa Rica, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Historia del Derecho. Derecho Político I y II. Derecho Civil I, II, III y IV. Derecho Penal I y II. Economía Política. Derecho Administrativo I. Derecho Internacional Público. Derecho Internacional Privado. Derecho Procesal I. Hacienda Pública I y II. Derecho Mercantil I y II. Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito dominicano don Balbino García Olivo, en súplica de que la convalidación de su Título de Doctor en Medicina por la Universidad de Santo Domingo, que le ha sido concedida por Orden ministerial de 8 de marzo de 1963, para obtener el Diploma de Doctor, se le otorgue en el sentido de que le sea incorporado dicho Título por el equivalente español de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con la República Dominicana firmado el 27 de enero de 1953 y ratificado el 19 de noviembre de 1953, acuerda que el Título de Doctor en Medicina, alcanzado en su país, por el súbdito dominicano don Balbino García Olivo, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Medicina y Cirugía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid. Considerandose anulada la Orden ministerial de 8 de marzo del corriente año por la que que se autorizaba al interesado a seguir los cursos de Doctorado de conformidad con el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alvaro Alzate Jaramillo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en vitrud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país, por don Alvaro Alzate Jaramillo, súbdtio colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de Madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Margarita Verdú Muedra, súbdita española, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en dicho país, por doña María Margarita Verdú Muedra, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Soledad Aguirre Vargas, súbdita costarricense en súplica de que el título de maestra normal, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica acuerda que el Título de maestra normal alcanzado en su país por doña Soledad Aguirre Vargas, súbdita costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el título español de Maestra de Enseñanza Primaria, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela de Magisterio femenino de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de servicios higiénicos, duchas y almacén en el grupo escolar de Benidorm (Alicante), donde funciona una colonia escolar en la época de verano, formulado por el arquitecto escolar don Enrique Romeu Fernández.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad de Hacienda en 6 de los corrientes, y en 12 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las obras de referencia, por un totar de 418.268,20 pesetas, con cargo directo al Estado, Sección, 18, Servicio 347.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 331.301,57; pluses, 26.504,12 pesetas; 15 por 100 de beenficio industrial, pesetas 49.695,23, que hace que el presupuesto de contrata sean 407.500,92, que con los honorarios de dirección, pesetas 4.141,27; los de formación, 4.141,26, y los del aparejador, 2.484,75 pesetas, hacen las referidas 418.268,20 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista que proponga el arquitecto, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Enrique Romeu Fernández-Palacios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y adaptación en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio masculino «Pablo Montesinos», de Madrid, sita en la calle Santísima Trinidad, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad de Hacienda en 4 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración de Estado en 8 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de ampliación y adaptación de los locales en la que está instalada la Escuela del Magisterio masculina «Pablo Montesinos», de Madrid, sita en la calle Santísima Trinidad, por un presupuesto total de pesetas 351.243,65, con cargo directo al Estado, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, Sección 18, Servicio 347.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del Apartado b), y con la siguiente distribucion: por ejecución material, 278.212,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.731,92 pesetas; pluses, 22.257,02, que hace que el presupuesto de contrata sean pesetas 342.201,74, que con los honorarios de dirección, 3.477,66; los de formación, 3.477,66, y los del aparejador, 2.086,59, hacen las referidas 351.243,65 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Luis Marés Marés, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de impermeabilización del grupo escolar, cuatro secciones, tipo ER-23, en Coripe (Sevilla), que formula el arquitecto director de dichas obras don Aníbal González.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 22 de los corrientes, y en 26 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de impermeabilización de las cubiertas del grupo escolar, cuatro secciones, tipo ER-23, en Coripe (Sevilla), por un total de 249.301,36 pesetas, que formula el arquitecto don Aníbal González, con cargo al capítuo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 227.923,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.188,59; pluses, pesetas 6.837,72, que hace que el presupuesto de contrata sean 268.950,25, que descontada la baja del 11,31 por 100, hecha en el presupuesto primitivo, 30.418,27, hace un líquido de contrata de pesetas 238.531,98, que con los honorarios de dirección, 2.564,14; los de formación, 2.564,14; honorarios del aparejador, 1.538,48, y desplazamiento, 1.538,48, hacen las referidas 249.301,36 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, «Teconu, S. L.», y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Aníbal González Gómez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de tres escuelas y tres

viviendas para maestros en Viella (Lérida), formulada por el arquitecto escolar don Ignacio Villalonga Castañar.

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 22 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, formulada por el arquitecto don Ignacio Villalonga, por un total de 1.100.647,81 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista de las mencionadas obras, «Compañía de Riegos y Construcciones, S. A.», de Lérida, el importe total de sus certificaciones, queda saldada su cuenta.

Que se abone al arquitecto director de dichas obras don Ignacio Villalonga, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central, la cantidad de 1.397,51 pesetas, y al aparejador, 838,52 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para maestros en el barrio de La Cruz del Batlle, de Lérida, formulada por el arquitecto escolar don Ignacio Villalonga.

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 22 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido ha bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, y la liquidación final de las obras de referencia, formulada por el arquitecto don Ignacio Villalonga, por un total de 623.149,02 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista de las mencionadas obras, don José Valls Menéndez, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Que se abone al arquitecto director de las obras, don Ignacio Villalonga, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 559,91 pesetas, y al aparejador, 335,94 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Centras de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus correspondientes anejas en Sevilla, formulada por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 20 de febrero último, se aprobó la rescisión de dichas obras sin pérdida de la fianza habiendo informado la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Sección de Contabilidad de Hacienda en 7 de mayo, y fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de referencia por un total de 19.859.068,27 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista de dichas obras, don Antonio González Santiago, el importe total de las certificaciones de obra realizada para la construcción de dicho centro docente, queda saldada su cuenta, así como la de los facultativos, ya que los mismos percibieron el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Fermín Beltrán Baulies, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Beltrán», establecido en Martín Trías, 28 y 30, en Sabadell (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Sabadell, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Beltrán», establecido en Martín Trías, 28 y 30, en Sabadell (Barcelona), por don Fermín Beltrán Baulies, bajo la dirección pedagógica de don Balbino García Aguilera, con dos clases de párvulos, una unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superificie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Rosario Beltrán Boulier, doña Carmen Mu-

ñoz Delgado, doña Antonia Saura Sarri y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total por separado, los niños y las niñas, y de alumnos matriculados en el curso académico, los maternales, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este estabecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valar ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio del referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María de los Angeles Huertas Barba, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Virgen de la Encina», establecido en el Barrio de la Encina, Bloque G, Granada, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Virgen de la Encina», establecido en el Barrio de la Encina, Bloque G, en Granada, por doña María de los Angeles Huertas Barba, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superificie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de doña María Josefa Fernández Fernández, doña María del Carmen Rodríguez Diaz, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Grana-

da, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Montesinos Roda, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Universo», establecido en la calle Marqués de Campo, 22, en Benaguacil (Valencia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Benaguacil, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal ,supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Universo», establecido en la calle Marqués del Campo, 22, en Benaguacil (Valencia), por don Vicente Montesinos Roda, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección pedagógica de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el precpetivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratifcación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede a hora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Heliodoro Sancho Corbacho, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Alfonso X el Sabio», establecido en la Plaza del Duque, 6, en Sevilla, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no esta-

tales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas paar el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Alfonso X el Sabio», establecido en la plaza del Duque, 6, en Sevilla, por don Heliodoro Sancho Corbacho, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases unitarias de niños, con una matrícula máxima de 30 alumnos cada una de las clases, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de don José Baquerido Piña, don Alberto Ruiz Escassi, ambos, al igual que el director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta enla primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaforme acerca del funcionamiento legal ria competente emita el preceptivo inde este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonara la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Mera Otero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santiago Apóstol», establecido en Silleda (Pontevedra), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Eilleda, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Colegio Santiago Apóstol», establecido en Silleda (Pontevedra), por don Jesús Mera Otero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niñas y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de las clases de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Isabel Pazos Taboada, don José Otero Ramos, y el citado director pedagógico, todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección pedagógica de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización pedagógica del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así en el plazo fijado, impedirá, en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total

de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto los antecedentes y documentos relativos al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Cultural Cervantes», (masculino y femenino), establecido en la calle Caamaño, 20 y Plaza de Calvo Sotelo, 9, primero y segundo pisos, en Figueras (Gerona), por don Enrique Comas Gipuló, a fin de regularizar y actualizar su funcionamiento; y

Resultando que por Orden de 10 de febrero de 1943, se autorizó la apertura de la Sección de Niñas, de este colegio, bajo la dirección pedagógica de doña Concepción Papel Sierra;

Resultando que en 8 de marzo de 1943 se autorizó la apertura de la Sección de Niños, bajo la dirección pedagógica de don Enrique Comas Gipuló;

Resultando que se han remitido la documentación de los profesores que tienen a su cargo las clases de este colegio con informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial dle Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, actualizándole, el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cultural Cervantes», establecido en la calle de Caamaño, 20, y Plaza de Calvo Sotelo, 9, pisos primero y segundo, en Figueras (Gerona), por don Enrique Comas Gipuló, en sus dos secciones de niños y niñas.

2.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Director pedagógico: don Enrique Comas Gipuló.

Sección de niños

Iniciación Profesional, a cargo de don Enrique Comas Gipuló.

Cultura general, a cargo de don Jose Gironell Saguer.

Sección de niñas

Párvulos, a cargo de doña Dolores Comas Sala.

Unitaria, a cargo de doña Ana Cusi Rieradevall.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.° Que se confirme en el cargo de director pedagógico y de profesor a don Enrique Comas Gipuló y en el de profesora a doña Ana Cusí Rieradevall y que se apruebe el nombramiento de profesores hecho a favor de don José Gironell Saguer y doña Dolores Comas Sala, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quién esta en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que una vez normalizada la situación del colegio por la Inspección de enseñanza primaria competente se haga propuesta expresa de autorizar definitivamente el funcionamiento del mismo, conforme al apartado septimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el director del colegio y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de

de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Ramón y Cajal», establecido en la calle Ramón y Cajal, 45, Ciudad Jardín, Madrid, por don José Jiménez Castillo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de marzo de 1960 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año(*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de confomidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Rebollet», establecido en la Plaza del Mercado, en Oliva (Valencia), por las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las Religiosas, Carmen Orts Bayarri (directora), Carmen Sanjuan, Julia Roma Candela, Juana Miñana Moncho, Josefina Andreu Latorre, María Lleó Agramunt, Concepción Valero Ros, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: María Carmen Orts Bayarri.

Maternales, 50 alumnos, de pago, a cargo de M. Carmen Puig.

Maternales, 50 alumnos, de pago, a cargo de M. María Lleó.

Párvulos, 50 alumnos, de pago, a cargo de M. Concepción Valero.

Párvulas, 50 alumnos, de pago, a cargog de M. Julia Romá.

Elemental 1.°, 42 alumnas, de pago, a cargo de M. Juana Miñana.

Elemental 2.°, 40 alumnas, de pago, a cargo de M. Carmen Orts.

Perfeccionamiento, 35 alumnos, de pago, a cargo de M. Josefina Andreu.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que conunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido ha bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle San Benito, en Bañolas (Gerona), por las Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 23 de abril de 1949, hecho a favor de las Religiosas, Teresa, Visitación Puig Puig, Victoria Barrí Casanovas, Mercedes Lloret Capellé, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Visitación Puig Puig.

Párvulos, 50 alumnos, de pago, a cargo de M. Mercedes Lloret Capellá, auxiliar Teresa Soler.

Primer Grado, 50 alumnas, de pago, a cargo de M. Victoria Barri Casanovas, auxiliar Montserrat Boix.

Segundo Grado, 49 alumnas, de pago, a cargo de M. Visitación Puig Puig, auxiliar Teresa Dalmau.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—l Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrados Corazones», establecido en la calle Cristo, 15, en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), por las RR. Franciscanas de Montpellier, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 6 de abril de 1949, hecho a favor de las Religiosas, Lucia Merino Roldán (directora), María Isabel Barrenechea Oyarzabal, Cecilia González Martín, Aurora Fernández Blanco, Juana de la Vega Slark, Prudencia García Quintana, en posesinó del reglamentario título profe-

sional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica; de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: M. Lucía Merino Roldán.

Maternales, 50 alumnos, de pago, a cargo de M. Prudencia García Quintana.

Párvulas, 49 alumnas, de pago, a cargo de M. María Isabel Barrenechea Oyarzabal.

Párvulos, 50 alumnos, de pago, a cargo de M. Cecilia González Martínez.

Elemental A, 40 alumnas, de pago, a cargo de M. Aurora Fernández Blanco.

Elemental B, 40 alumnas, de pago, a cargo de M. Juana de la Vega Slark.

Perfeccionamiento, 40 alumnas, de pago, a cargo de M. Lucía Merino Roldán.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan;

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse el ineludible deber de comunicar cualpor este Ministerio, a quién está en quier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización pedagógica del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la Avenida de San Ignacio, 13, Zarauz (Guipúzcoa), por los HH. de las Escuelas Cristianas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 18 de septiembre de 1951, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecho a favor de los Hermanos, Ignacio Etchevarrya Urretavizcaya, Miguel Esnaola Elósegui, Honorio Lavilla Pascual, Antonio Botaya, Milián, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: H. Ignacio Etcheverry Urretavizcaya.

Primer Grado, 50 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Honorio Lavilla.

Segundo Grado, 50 alumnos, gratuitos a cargo de H. Antonio Botaya.

Perfeccionamiento, 50 alumnos gratutios, a cargo de H. Miguel Esnaola.

Cultura general, 40 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Ignacio Etcheverry.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en Santa Cruz, en Cestona (Guipúzcoa), por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 26 de enero de 1951, elevada a definitivia por la de 25 de junio de 1954, hecho a favor de los Religiosos, Jesús Azcárate Larrañaga, (director), Luis María Gorrochategui Acha y don Jesús Izaguirre Irureta, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: H. Jesús Azcárate Larrañaga.

Primer grado, 50 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Jesús Izaguirre Irureta.

Segundo Grado, 40 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Luis María Gorrochategui Acha.

Tercer Grado, 25 alumnos, gratuitos, a cargo de H. Jesús Azcárate Larrañaga.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposicoines vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*,

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y por haber sido cubierta la vacante de profesor de término de «Anatomía artística y Dibujo del natural en movi-

miento» de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín de Acosta y de Andrés cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, agradeciéndosele los servicios prestados al frente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de dicdembre de 1910,

Este Ministerio ha resulto nombrar a don Felipe Criado Martín director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela con todos los derechos y prerrogativas que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel quede transformada, a partir del próximo curso 1963-64 en la de «Modelado y Vaciado» a cargo, como aquélla, de un profesor de entrada.

2.º Que la vacante correspondiente a la plaza que sea crea por transformación sea provista en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 se adscribió una dotación de acumulación vacante en el Conservatorio de Sevilla, de 1.000 pesetas anuales, al entonces profesor especial de Declamación, don José María de Mena Calvo, como titular de la enseñanza acumulada de «Dicción y lectura expresiva.

Catedrático numerario hoy, en virtud de oposición, el señor Mena Calvo, en la última citada asignatura, y disponiendo de dotación para una plaza de profesor especial y otra de auxiliar numerario la de Declamación,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación por acumulación adscrita al catedrático de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático aneja al Conservatorio de Sevilla don José María de Mena Calvo pase a percibirla como titular por acumulación de la asignatura, actualmente indotada, de «Historia de la Literatura Dramática».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición a la cátedra de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Considerando que la propuesta que el Tribunal por unanimidad formula de adjudicar la cátedra a la aspirante doña Carmen Jiménez Serrano en atención a los méritos alegados al concurso, y sin necesidad de pasar a las pruebas de oposición, es correcta legalmente, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y nombrar a doña Carmen Jiménez Serrano catedrática numeraria de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, pasando a prestar servicio en dicha cátedra con expreso reconocimiento de sus actuales derechos escalafonales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se concede una subvención de pesetas 100.000 al Conservatorio de Música de Zaragoza, con cargo al Presupuesto de la Caja Unica del Departamento;

Resultando que el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, reconocido y subvencionado por el Ministerio de Educación Nacional, debido a la insuficiencia de sus ingresos normales, se ve en la imposibilidad de hacer frente con los mismos a las obligaciones de personal y sostenimiento del Centro que con ello debe atender, entre las que suponen capítulo importante las de afiliación obligatoria de la totalidad de su personal a los regímenes de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º del vigente Presupuesto de la Caja Unica del Departamentao figura un credito de 4.000.000 de pesetas para subvencionar a Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, del que existe remanente con el que poder hacer frente a esta atención;

Considerando que el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza carece de medios para elevar por su propia decisión la cuantía de sus ingresos normales, por lo que, dada la labor cultural que desarolla y la condición de Centro subvencionado que ostenta, resulta conveniente dotarle de los medios económicos preciso para hacer frente a unas obligaciones que son consecuencia de la función que tiene encomendada;

Considerando que por la cuantía del gasto propuesto corresponde informar este expediente a la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento;

Considerando que la Sección de Cajas Especiales tomó razón del gasto con fecha 26 de julio de 1963 y la Intervención Delegada dio su intervenido y conforme con fecha 5 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de 100.000 pesetas al Conservatorio de Música de Zaragoza, con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º, del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley de 23 de diciembre de 1961, por la que fueron aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-1963,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 5.000 pesetas a la Orquesta de Cámara de Vigo, la que será librada en lo forma reglamentaria contra la Delegación Provincial de Hacienda de Vigo, y con cargo al crédito consignado con el número 348.431.1 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley de 23 de diciembre de 1961, por la que fueron aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-1963,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 5.000 pesetas a la Escuela Massana, de Barcelona, la que será librada en la forma reglamentaria contra la Delegación Provincial de Hacienda de Barcelona, y con cargo al crédito consignado con el número 348.431.1 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia para la creación de una Biblioteca Pública Infantil en su sucursal de Albacete;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre la citada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia y la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Infantil de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de de Albacete.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el consejero-director de Inmobiliaria Urbis, S. A., para la creación de una Biblioteca Pública en la barriada de Moratalaz de Madrid y la transformación de la Biblioteca Pública que dicha Inmobiliaria tiene en la barriada del Niño Jesús, de Madrid;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre la Dirección General de Archivos y Bibliotecas e Inmobiliaria Urbis, S. A., en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dichas Bibliotecas, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca de la barriada de Moratalaz, sucursal de las Bibliotecas populares de Madrid.

Segundo. Transformar la Biblioteca Pública de Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima, del barrio del Niño Jesús, creada en 1959, en Biblioteca sucursal de las Bibliotecas Populares de Madrid.

Tercero. Aprobar el Concierto suscrito entre la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y la Inmobiliaria Urbis, S. A., en todo lo que se refiere a las dos bibliotecas citadas de la barriadas del Niño Jesús y de Moratalaz.

Cuarto. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de las citadas bibliotecas y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Honrubia (Cuenca), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el del Jefe de la Oficina Técnicas del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Honrubia (Cáceres).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Honrubia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamos de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa Municipal de Cultura de Alcántara (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Munguía (Vizcaya).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Munguía y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos para 1963, formulado en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Corral de Almaguer y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Corral de Almaguer, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bier aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy don Jacinto Velasco Taboada, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza,

Esta Subsecretaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado con la indicada fecha al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Jacinto Velasco Taboada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo último, para proveer plazas vacantes del expresado Cuerpo;

Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Técnica le Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha acordado resolver el citado concurso en la forma siguiente:

Doña María de la Concepción Salazar Bermúdez, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, pasa a la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María de la Purificación Blanco Guitián, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Madrid, la Archivo General de Simancas.

Don José Luis de la Peña García, con destino en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, al Archivo del Palacio Nacional.

Doña Rosalía Velasco Burrieza, con destino en el Archivo General de Simancas, a la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Doña Aniana Oliet Gil, con destino en la Biblioteca de la Ciudad de Zaragoza, a la Biblioteca de la Universidad de la misma capital.

Doña Rita Recio Polo, con destino en la Bibiloteca de la Universidad de Valladolid, a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Doña Justina de Miguel Cañas, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palencia, a la Biblioteca Nacional.

Don Juan María Vázquez González, con destino provisional en el Museo Arqueológico de Sevilla, se lo confirma en dicho Museo.

Doña María Casado Jorge, con destino en la Biblioteca Nacional, al Archivo de la Delegación de Hacienda de

Madrid, en la vacante producida por el traslado de doña María de la Concepción Salazar Bermúdez.

Doña Carmen Troitiño Sánchez, con destino provisional en las Bibliotecas Populares de Madrid, al Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, en la vacante producido por traslado de don José Luis de la Peña García.

Doña Blanca Nieves Mezquita Arroniz, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla, a la Biblioteca Nacional, en la vacante producida por traslado de doña María Casado Jorge.

Doña María del Pilar Goyanez Blanco, con destino en la Biblioteca Pública de Santiago, al Archivo General de Simancas, en la vacante producida por traslado de doña Rosalía Velasco Burrieza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.—*Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* del 13) sobre reglamentación de Bolsas de Viaje.

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y a propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder a los señores que se indican Bolsa de Viaje, de la cuantía que se señala, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas:

SECCION I. *(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores.)*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don José Castells Guardiola, desde Barcelona a Londres (Inglaterra). Finalidad: asistir al XIX Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada, para presentar un trabajo de investigación. Cuantía: 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Teixidor Batlle, desde Barcelona a París (Francia). Finalidad: concurrir a la Reunión del Comité del Groupement des Mathématiciens d'expression latine. Cuantía: pesetas 2.400 para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Juan L. Martín Vivaldi, se le otorga desde Granada a Estocolmo (Suecia). Finalidad: participar activamente en el Congreso de Cepea, presentando trabajos en varias Secciones. Cuantía: 9.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Alfonso Ascaso Liria, desde Madrid a Hamburgo (Alemania). Finalidad: disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuantía: 4.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Hamburgo.

A don Francisco José Balta Calleja, desde Madrid a Gante (Bélgica). Finalidad: asistir al Curso Internacional de verano sobre «Superficie de Semiconductores». Cuantía: 1.650 pesetas, importe del 50 por 100 de la totalidad, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Bellido López de Rego, desde Madrid a París (Francia). Finalidad: disfrutar de una beca de Cooperación técnica del Gobierno francés. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Gertrudis de la Fuente Sánchez, desde Madrid a Oxford (Inglaterra). Finalidad: asistir a la III Reunión Internacional de la Biochemical Society. Cuantía: 4.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Angel González del Valle, desde Madrid a Basilea (Suiza). Finalidad: haber sido invitado por la Federación Internacional de Control Automático (IFAC) para tomar parte en el Congreso de 1963. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Arturo Hardisson de la Rosa, desde Madrid a Oxford (Inglaterra). Finalidad: asistir al Curso de Química Teórica. Cuantía: 4.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Manuel López de Azcona, desde Madrid a Belgrado (Yugoslavia). Finalidad: asistir al XI Coloquio Espectroquímico Internacional. Cuantía: 7.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Bermudo Meléndez Meléndez, desde Madrid a París (Francia). Finalidad: asistir al V Congreso Internacional de Estratigrafía y Geología del Carbonífero. Cuantía: 3.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Elena Paunero Ruiz, desde Madrid a Ginebra (Suiza). Finalidad: disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuantía: 2.690 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Carmen Sánchez Calvo, desde Madrid a Estocolmo (Suecia). Finalidad: asistir a la «1963 International Clay Conference». Cuantía: 6.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A don José Pons Rossell, desde Oviedo a La Haya (Holanda). Finalidad: asistir al XI Congreso Internacional de Genética y II Symposium sobre relieves dermopapilares. Cuantía: 6.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A doña María Pilar Chavarria Domingo, desde Zaragoza a Essen (Alemania). Finalidad: disfrutar de una beca del Deutscher Akademischer Austauschdienst. Cuantía: 2.600, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION III. *(Medicina, Farmacia y Veterinaria.)*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Santiago Artiaga Martín, desde Madrid a Copenhague (Dinamarca). Finalidad: participar en la Sección de Electromiografía del IX Congreso Mundial de Rehabilitación. Cuantía: 5.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Carda Aparici, desde Madrid a Hannover (Alemania). Fina-

lidad: asistir al XVII Congreso Mundial de Veterinaria. Cuantía: 6.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ricardo Hernández Gómez, desde Madrid a Copenhague (Dinamarca). Finalidad: participar en el IX Congreso Mundial de Rehabilitación. Cuantía: 5.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Alberto Sols García, desde Madrid a Oxford (Londrés). Finalidad: asistir a la III Reunión Internacional de la Biochemical Socity. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don José María Genis Gálvez, desde Salamanca a Bruselas (Bélgica). Finalidad: asistir al Congreso de la segunda Reunión européenne d'Anatomie. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A doña María Cruz Mato Iglesias, desde Santiago a Lausanne (Suiza). Finalidad: disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuantía: 2.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Jesús Méndez Sánchez, desde Santiago a Utrech (Holanda). Finalidad: disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Francisco J. Marín Górriz, desde Zaragoza a Clermont-Ferrand (Francia). Finalidad: disfrutar de una beca para el Cours International de l'Institut d'Hydrologie et de Climatologie de l'Université. Cuantía: 2.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION IV. *(Estudios jurídicos, económicos y sociales.)*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Manuel Alonso García, desde Barcelona a Lyon (Francia). Finalidad: asistir al V Congreso Internacional de Derecho del Trabajo. Cuantía: 2.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Antonio Quintano Ripolles, desde Madrid a México. Finalidad: explicar un curso en el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Emilio Serrano Villafañe, desde Madrid a Bolzano (Italia). Finalidad: asistir a las Reuniones Internacionales del Instituto Internacional «A. Rosmini» sobre el tema «Derecho Natural e Historia». Cuantía: 3.390 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Agustín Fernández Albor, desde Santiago a Trieste (Italia). Finalidad: disfrutar de una beca concedida por la Facultad Internacional para la Enseñanza del Derecho Comparado. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Angel Fernández Arruy, desde Santiago a Trieste (Italia). Finalidad: asistir al Curso (primer ciclo) de la Faculté Internationale pour l'Enseignement du Droit Comparé. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION V. *(Filosofía y Letras y Bellas Artes.)*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Manuel Fernández Galiano Fernández, desde Madrid a Atenas (Grecia). Finalidad: recogida de materiales y visita de bibliotecas y museos para la preparación de un libro, en colaboración con otros dos catedráticos, sobre el mundo homérico y la civilización micénica a la luz de los últimos descubrimientos. Cuantía: 15.900 pesetas, para gastos desplazamiento ida y vuelta.

A don Antonio García y Bellido, desde Madrid a París (Francia). Finalidad: asistir al 8.° Congreso Internacional de Arqueología clásica. Cuantía: 3.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Gil Fernández, desde Madrid a Atenas (Grecia). Finalidad: recogida de materiales, al objeto de escribir una obra de conjunto sobre Homero a la luz de los últimos descubrimientos sobre la cultura micénica, en colaboración con otros dos catedráticos. Cuantía: 15.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Aurea Javierre Mur, desde Madrid a Milán (Italia). Finalidad: realizar investigaciones en el Archivo de Estado, en relación con la Orden de Montesa, cuya Sección dirige en el Archivo Histórico Nacional. Cuantía: 2.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Mercedes Lillo Alemany, desde Madrid a Túnez. Finalidad: disfrutar de una beca concedida por la Universidad de Túnez. Cuantía: 6.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Martínez Montavez, desde Madrid a Túnez. Finalidad: disfrutar de una ayuda concedida por el Instituto Hispano-árabe de Madrid. Cuantía: 6.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Adolfo Muñoz Alonso, desde Madrid a Méjico. Finalidad: actuar como ponente en el Congreso Internacional de Filosofía (el XIII). Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Sergio Rabade Romeo, desde Madrid a Méjico. Finalidad: asistir al Congreso Internacional de Filosofía. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Ridruejo Alonso, desde Madrid a Méjico. Finalidad: asistir al Congreso Internacional de Filosofía. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Rodríguez Adrados, desde Madrid a Atenas (Grecia). Finalidad: documentación y estudios en torno a los nuevos descubrimientos sobre la cultura micénica, con objeto de escribir, en colaboración con otros dos catedráticos, un libro de conjunto sobre Homero. Cuantía: 15.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Zaragueta Bengoechea, desde Madrid a Méjico. Finalidad: asistir al Congreso Internacional de Filosofía. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don José Oroz Reta, desde Salamanca a Oxford (Inglaterra). Finalidad: asistir al IV Congreso Internacional de estudios Patrísticos. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

A doña María Teresa Fernández González, desde Madrid a Oxford (Inglaterra). Finalidad: disfrutar de una beca. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 9.° del plan de Invesiones para 1963 *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

3.° Por la Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ..	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

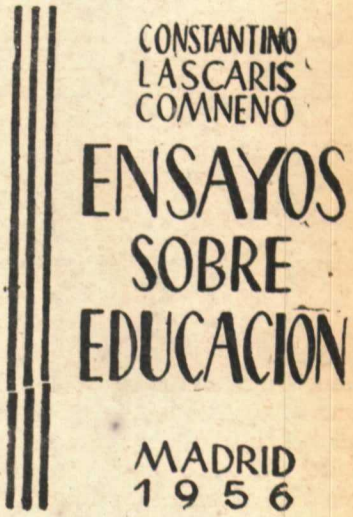
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

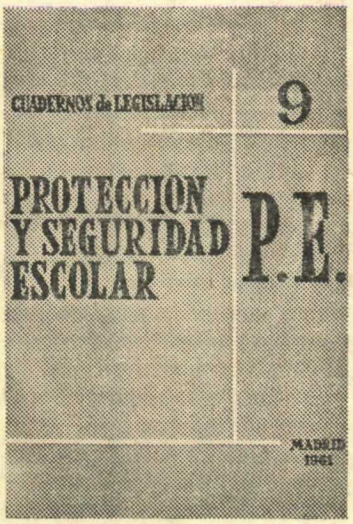
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

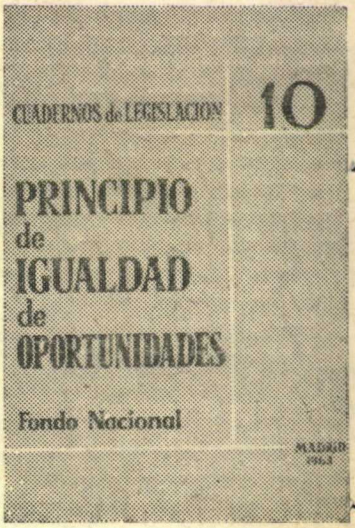
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 16 de septiembre de 1963 — Núm. 74

Depósito Legal: M. 3.—1958

INSPECCION DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2920

Otra disponiendo la habilitación en España del título académico de doña María Luisa Castro ... 2927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra, interino, secretario de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos a don Segundo Gutiérrez Cabría 2927

Otra por la que se nombra a don Vicente Cervera de Góngora interventor de la Escuela Técnica de Peritos Navales 2927

Otra por la que se nombra a don José María Aréjola Navarro, administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria 2927

Otra por la que se nombra a don Jaime Lloret Perales administrador de la Escuela Técnica de Peritos Navales 2927

Personal docente.—Resolución por la que se asciende al catedrático don José María Navarro Mancebo 2927

Otra por la que se asciende a los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas superiores que se relacionan 2928

Otra por la que se asciende a los profesores adjustos, a extinguir, que se expresan 2928

Otras por las que se declara jubilados a don José Gimeno García y don Jesús Menéndez Sierra ... 2928

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede a don Julio Calonge Ruiz, para viaje de estudios a Alemania 2928

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre devolución de fianzas a don Manuel Martínez Guevara, contratista de las obras que se indican en Huercal-Overa (Almería). 2929

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que se crea en Barcelona una Escuela del Magisterio nocturna de maestros. 2929

Personal docente.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición, profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que se citan a los señores que se relacionan 2929

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2930

Otra autorizando al colegio «Centro de Estudios Alba, S. A.», de Vigo, para trasladarse a nuevos locales 2938

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan. 2939

Otra por la que se nombran maestros para escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 2942

Otra por la que se rectifica error en la asignación de los opositores de la promoción de 1963 de los tribunales de Madrid que se indican 2945

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se distribuye un crédito para los encargados de curso de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático de Madrid y Escuela Cerámica de Madrid. 2946

Otra sobre distribución en tercios del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 2946

Resoluciones concediendo la excedencia en sus cargos a don José Manuel Rodríguez López y don Miguel Angel Albareda Agüeras 2946

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Antonio López Sernández, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Instituto de Filosofía Santo Tomás de Aquino, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Instituto de Filosofía, alcanzados por el interesado en el Instituto de Filosofía Santo Tomás de Aquino, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción corresponientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Pilar González y Noriega, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuarto primeros cursos completos, debiendo examinarse de Reválida de Grado Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Dulce María del Carmen del Couz y Pérez, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el ingreso y primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Estela Blasco. súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Dorinda Genman Rodríguez Rodríguez, súbdita cubana, en súplica de se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dis-

puesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden miniterial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Estevez Tenazo, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Felix del Buey, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María de los Angeles Aguirre Gabarrón, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Yolanda Aldir Darriba, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana Cecilia Rojas Ruiz, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país y Barbados, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, y Barbados, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano, don Orlando Hipólito de Jesús Maytín Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de

diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Microbiología y Parasitología. Fisiología Especial Anatomía Patológica. Farmacología. Terapeútica Física. Patología General y Propedeútica. Patología y Clínica Médicas I y II. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III. Psiquiatría. Oftalmología. Medicina Legal y Dermatología y Venereología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don José de los Reyes Morato Fill, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y Orden ministerial de 14-5-54 acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Laboral Elemental, dispensándosele del Curso Selectivo de la Escuela de Peritos Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Laboral que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cirilo Florez Miguel, en súplica de que sus estudios Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Minsiterio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Licenciado en Filosofía, Sección de Filosofía, mediante examen de reyálida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de incripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Mercedes Puentes Dimas, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden miniterial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convalíden por el Ingreso del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su coocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Souheil Kalasse, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Freire Rovira, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Soledad Sevilla Voces, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ingenieria alcanzados en la Universidad de Los Andes (Venezuela), por los equivalentes de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Procede convalidar a doña María Soledad Sevilla Voces, súbdita venezolana, los siguientes estudios de la Carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: Curso Selectivo, completo; Dibujo del Curso de Iniciación, Topográfica y Geometría Descriptiva del primer año de Carrera. Procede pues, que la peticionaria se matricule en el Curso de Iniciación, cursando las siguientes asignaturas: Matemáticas II. Física II y Materiales de Construcción, no pudiendo matricularse en la propia Carrera en su primer curso mientras no apruebe las anteriores tres asignaturas, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Moisés Galonge Borobio, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Magisterio, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de Magisterio; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

1.° Que se conceda la dispensa de escolaridad a don Moisés Calonge Borobio para completar sus estudios en la Escuela del Magisterio que libremente le interese.

2.° Que se le convaliden las asignaturas aprobadas en el plan argentino por las equivalentes del plan español, con la obligación de examinarse de las siguientes: Religión e Historia Sagrada, Geografía e Historia de España. Literatura española. Caligrafía. Trabajo manual. Formación Política y Educación Física (3.° curso), y verifique el examen de conjunto o reválida, y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone autorizando al peticionario para legalizar su situación acadámico-administrativa en la Escuela española del Magisterio Primario que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ismael Fernández Gago, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julio César Trebolle Barrera, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Naciona.l

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julián Melgosa Martínez, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Ateno Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzaos por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes

previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literautra Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Suárez Sánchez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decrrtos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzaos por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Thai Hien-Quan, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosfoía y Letras, Sección de Pedagogía.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de otcubre de 1939, y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Grado de Bachiller en Artes, alcanzado por el interesado en la Universidad Nacional Crengchi de Taipei, Taiwan (China), se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Agustín Delgado García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía, aprobados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 demás disposiciones de general apli- y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, aprobados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras que a continuación se citan: Fundamentos de Filosofía, del primer curso de estudios comunes y las asignaturas de Teoría del Conocimiento, Ontología, Psicología, Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Medieval, Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, Antropología e Historia de la Filosofía española, correspondientes a los cursos de la especialidad en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos en la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Mary Bridget O'Donohue, súbdita irlandesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Título de Licenciada en Medicina, Cirugía y Obstetricia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Eucación, que los estudios totales y Título de Licenciado en Medicina, Cirugía y Obstetricia, alcanzados por la irteresada en la Universidad Nacional de Irlanda, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús E. Suárez Rodríguez en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía, aprobados en las Universidades Pontificias de Comillas y Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 OO. MM. de 5 de diciembre de 1950, y 9 de marzo de 1955, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, aprobados por el interesado en las Universidades Pontificias de Comillas y Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes y las de Lógica, Antropología Filosofía de la Naturaleza, Psicología, Teoría del Conocimiento y Teología Natural, correspondientes a los cursos de la especialidad autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en la Facultad Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don Juan Arias Gómez, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Derecho, obtenidos en Estudio General de Navarra, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho, alcanzados por el interesado en Estudio General de Navarra, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico, Derecho Natural y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito joddano don Mash-Hour Amin Mahmoud Shafaqoug, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramiro Reig Armero, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Univerdad española de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Lope López Canales, en súplica de que sus estudios parciales de enseñanza Media, alcanzados en Colombia se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alberto Esteban Moscoso, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y gra-

do de Licenciado en Filosofía, alcanzaos por el interesado en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimientoy demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel López Simón, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convalien por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Derecho Canónico, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Filosofía del Derecho y Derecho Natural; autorizando al peticionario para legalizar su situación academico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Habib Nadjib Domit, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Marta Esther Barbero y Ramón, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de Reválida de Grado Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Cristina Rodríguez Porrero y Miret, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre, y Ley de 15-7-54, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el segundo curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Amalia Irene Lázaro García, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Manuel Montero Fernández, en

súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos completos debiendo examinarse de Reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Rosa María Cruz Fabreguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de Reválida de Grado Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina doña María Luisa Castro, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial de Letras, alcanzado en la Universidad de Buenos Aires (Argentina), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de profesora de Enseñanza Secundaria, Nornalmal y Especial de Letras; alcanzados en la Universidad de Buenos Aires, por la súbdita argentina doña María Luisa Castro, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuesto en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DIRECTIVO

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos, conforme a lo establecido en el vigente Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio de 7 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-V-62),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario de la citada Escuela al profesor encargado de cátedra de dicho centro don Segundo Gutiérrez Cabría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela Técnica de Peritos Navales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de grado Medio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter interino, Interventor de dicha Escuela a don Vicente Cervera de Góngora, profesor encargado de la cátedra de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, P. A., *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de grado Medio;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter interino, administrador de la referida Escuela a don José María Aréjola Navarro, profesor encargado de cátedra de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1963.—El Director general, P. A., *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Navales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de grado medio.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter interino, a don Jaime Lloret Perales, Administrador de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, P. A., *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la 4.ª categoría, 45.000 pesetas, del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores por exedencia de don Félix Aranguren Sabas, de la de Ingenieros de Minas de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, don José María

Navarro Mancebo, ascienda a la referida categoría y además perciba los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes, con efectos administrativos y económicos de 5 de junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la primera categoría,, 58.560 pesetas, del Escalafon de catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores por excedencia de don Tomás Pérez de Alba, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en 30 de junio último.

Esta Dirección General ha resuelto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan y además perciban los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoria primera, 58.560 pesetas.

Don Emilio Canosa Gutiérrez, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

A la categoría segunda, 54.000 pesetas.

Don Francisco de A. Iñiguez Almech, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

A la categoria tercera, 49.560 pesetas.

Don Antonio de la Vega y de la Vega, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

A la categoría cuarta, 45.000 pesetas.

Don José María Pardo Horno, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administativos y económicos de 1 de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la segunda categoría, 32.880 pesetas, del Escalafón de profesores adjuntos «a extinguir», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales por jubilación de don Jesús Menéndez Sierra, de la de Ingenieros Industriales de Bilbao, en 7 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto que los profesores adjuntos «a extinguir» que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan y además perciban los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría segunda, 32,880 pesetas

Don Ramón Oliveras Ferrer, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

A la categoría tercera, 30.960 pesetas.

Don Desiderio Manuel Moneva Sebastián, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del 8 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Por cumplir el día 10 del corriente mes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, don José Jimeno García,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la expresada fecha, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Director general, P. A., *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumpliendo el día 7 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Jesús Menéndez Sierra, profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Esta Dirección General ha resuelto declarale jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director general, P. A., *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que habiendo sido designado don Julio Calonge Ruiz, catedrático de Griego del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara y secretario de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, para realizar estudios en el extranjero.

Resultando que el señor Calonge Ruiz tiene que trasladarse a Alemania para realizar estudios sobre formación de profesores;

Resultando que los gastos que se originan con motivo de esa pensión de estudios se calculan en 14.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 20/2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos, cursos de perfeccionamiento, asambleas y semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia y viajes de estudios y organización;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «Toma de razón», del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 4 y 6 de julio respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Julio Calonge Ruiz, catedrático de Griego del Instituo Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara y Secretario de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media la cantidad de 14.000 pesetas para trasladarse a Alemania para realizar estudios sobre formación de profesores, con cargo al vigente presupuesto de gastos, los cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación Nacional de Almería, haciendo constar que anunciadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, el anuncio para la devolución de la fianza definitiva constituida por el contratista don Manuel Martínez Guevara, de las obras de construcción de 12 viviendas para maestros en Huercal-Overa (Almería).

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de 6 de junio de 1963, se aprobó la liquidación final de dichas obras, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General, como presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar la construcción de 12 viviendas para maestros en Huércal-Overa (Almería) al contratista don Manuel Martínez Guevara, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco de Vizcaya el importe del resguardo de fecha 18 de marzo de 1961, por 71.000,00 pesetas, correspondientes a 15 títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, números 451.696 de entrada y 248.551 de registro, que dicha entidad bancaria, de su propiedad puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar al mencionado contratista una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósito, Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Almería, haciendo constar que anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia, el anuncio para la devolución de la fianza definitiva constituida por el contratista don Manuel Martínez Guevara, de las obras de construcción del grupo escolar, 12 secciones, en Huércal-Overa (Almería),

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 6 de junio de 1963 se aprobó la recepción definitiva y la liquidación final de dichas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar la construcción del grupo escolar de 12 secciones en Huércal-Overa (Almería), al contratista don Manuel Martínez Guevara, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco de Vizcaya el importe del resguardo de fecha 27 de julio de 1960, por 74.000 pesetas, correspondientes a once títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 445.689 de entrada y 243.837 de Registro, que dicha entidad bancaria, de su propiedad, puso a disposición del ilustrísimo señor director general de Enseñanza Primaria, para garantizar la referida construcción una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 25 de abril último, y en atención a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Crear una Escuela del Magisterio Nocturna de Maestros en Barcelona, capital, cuya organización y funcionamiento se ajustará al Decreto de 20 de junio de 1958.

2.° El Plan de estudios a desarrollar en dicho Centro será el señalado en el artículo 31 del Reglamento de 7 de julio de 1950, y tanto la labor docente como la administrativa se ajustará a los preceptos señalados en el mencionado Reglamento.

3.° Las plazas del Profesorado de la referida Escuela serán anunciadas a concurso restringido, con el carácter de cátedra acumulada, entre los profesores y profesoras de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, y solamente las plazas que resulten vacantes se anunciarán de nuevo a concurso general, al que podrán concurrir los demás profesores de Escuelas del Magisterio, dentro de la categoría y clase respectiva.

4.° La nueva Escuela del Magisterio comenzará a funcionar en forma reglamentaria en el próximo curso académico de 1963-1964, a cuyo efecto, la labor administrativa empezará en el mes de agosto, con la inscripción de matrícula de ingreso, celebrándose los exámenes correspondientes en el mes de septiembre y seguidamente la inscripción de matrícula oficial, al objeto de que las actividades docentes den comienzo en el mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 12 de abril de 1962, para la provisión de las plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, maestros y maestras, de Cuenca, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander y Soria;

Resultando que, el Tribunal en votación efectuada el día 11 de mayo último propone par ocupar las plazas anunciadas a don Pío Verdú Aparicio, don Gonzalo Alvarez Besada, doña María Isabel Cabanellas Aguilera, doña Victoria García García, don Jesús González Arencibia, don Francisco Vila Mitja, don Manuel González Dorado y don Clemente Ochoa, por el orden que se expresan, los cuales con fecha 13 del citado mes de mayo eligieron las plazas de Málaga, Pontevedra, Santander, Cuenca, Huelva, Lérida, Soria y Navarra, respectivamente, quedando sin proveerse las vacantes de Huesca y Logroño;

Vistos el artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Reglamento de 4 de septiembre de 1931 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957;

Considerando que, los opositores propuestos por el Tribunal han presentado los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria;

Considerando que, se han cumplido los trámites señalados en las disposiciones citadas, conforme a las cuales se han celebrado las oposiciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente presentado por el referido tribunal de oposiciones, y, en su virtud, nombrar profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Pío Verdú Aaparicio, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Málaga.

Don Gonzalo Alvarez Besada, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Pontevedra.

Doña María Isabel Cabanellas Aguilera, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Santander.

Doña Victoria García García, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cuenca.

Don Jesús González Arencibia, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Huelva.

Don Francisco Vila Mitja, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Lérida.

Don Manuel González Dorado, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Soria.

Don Manuel Clemente Ochoa, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Navarra.

Declarar desiertas las plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Huesca y Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Benjamín Garijo Jiménez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Centro de Estudios Tuga», establecido en la calle Via Pignatelli, 1, 2.° derecha, en Zaragoza, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Centro de Estudios Tuga, establecido en la calle Via Pignatelli, 1, 2.° derecha, en Zaragoza, del que es propietario don Benjamín Garijo Jiménez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Rosario Bueno Gay, con una clase de párvulos, dos unitarias de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de proteción escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Teresa Parroqué Sabaté, la directora, doña Trinidad Torres Bayo, y don Francisco Artal Peguero, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así en el plazo fijado impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el térimo de 30 días a en el *Boletín Oficial del Estado*, la recontar de la publicación de esta Orden presentación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Javier Villamor Ruiz, en súplica de que se autori-

ce el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Centro Estudios Avenida», establecido en la Avenida Marqués de Pickman, 49, en Sevilla, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exgidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente infomada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptaudo en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Centro de Estudios Avenida», establecido en la Avenida Marqués de Pickman, 49, en Sevilla, por don Francisco Javier Villamor Ruiz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Alfredo García Amor, con una clase de párvulos y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de personal debidamente titulado, la de párvulos, y la de Perfeccionamiento, de don Alfredo García Amor, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; debiéndose remitir urgentemente la documentación de los profesores que han de encargarse de las otras clases, ya que ni el señor Villamor Ruiz ni doña Dolores Urban Alejandre pueden encargarse de las enseñanzas, pues sus títulos de Doctor en Venterinaria y en Farmacia, respectivamente, no tienen carácter docente. Del cumplimiento de este extremo queda encargada la Inspección de Enseñanza Primaria que dará cuenta al Ministerio de las incidencias que ocurran y la confirmación, en su caso, de este acuerdo.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciaiva de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso academico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cicuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Escalona Nache, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Liceo Español», establecido en la calle 9 de Julio, 42, en Melilla, Norte de Afríca (Málaga), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente infomada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptaudo en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro denominado «Liceo Español», establecido en la calle 9 de julio, 42, en Melilla, Norte de Africa (Málaga),

por don Juan Escalona Nache, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Maximino Laureano Ruiz Martín, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 45 alumos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que, para su apertura ofical, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cicuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Melilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nieves Salvat Ferré, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Parvulario Pippo», establecido en la calle Ripoll, 25, entresuelo, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exgidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente infomada por la Inspeoción de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptaudo en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Parvulario Pippo», establecido en la calle Ripoll, 25, entresuelo, por doña Nieves Salvat Ferré, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con dos clases de párvulos y una unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superfcie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Elisa Rodríguez Alonso, doña Margarita Pous Mir y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que, para su apertura ofical, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la re-

presentación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cicuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Eliseo García Castellanos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia San José», establecido en la Manzana 178 del Ensanche de Begoña, en Bolueta, Bilbao (Vizcaya), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exgidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente infomada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia San José», establecido en la Manzana 178 del ensanche de Begoña, en Bolueta, Bilbao (Vizcaya), por don Eliseo García Castellanos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando las clases a cargo del citado director y don Benigno Fernández Corniero, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; no se autoriza clase de niñas, mientras no este a su frente una maestra; tampoco se autoriza la clase a cargo de don Miguel Gil Calderón, por no ser titulado, pudiendo únicamente auxiliar en sus funciones en las claes de niños regidas por titulares. Del cumplimiento de estas prevenciones queda encargada la Inspección de Enseñanza Primaria, que dará cuenta del resultado al Ministerio.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula. traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciaiva de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los ninos y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluciyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Josefa Lachica Garrido, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de la Victoria», establecido en la Carretera Pinos Puente, 3, Granada, del que es propietaria: y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente

Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatarial de 22 de octubre siguiente (*Boletín* les de enseñanza, y la Orden ministe- *Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesívo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Victoria», establecido en la Carretera Pinos Puente, 3, en Granada, por doña María Josefa Lachica Garrido, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiendose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organziación del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro,, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Victoria de la Trinidad, Superiora General, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la Carretera de San Sebastián, sin número, en Irún (Guipúzcoa), a cargo de la Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Irún, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la Carretera de San Sebastián, sin número, en Irún (Guipúzcoa), por la Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Deslcalzas, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos pago, debiendose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la Madre Carmen Rovira Cañellas y la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no

hacerlo así impedirá, en el futuro,, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Ivars Lozano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Isabel I», establecido en la calle 2.ª Paralela al Convento de Carmelitas, 2, bajos, en el Barrio de Alboraya, Valencia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional codrespondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Academia Isabel I,» establecido en la calle 2.° Paralela al Convento de Carmelitas, 2, bajos, en el Barrio de Arboraya, Valencia, por don José Ivars Lozano, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula maxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director y de doña Margarita Gascón Fort, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculaos en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago(incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado; en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Ortega Pozo, en

súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa Ana», establecido en la calle Mártires, 2, en Atarfe (Granada), del que es propietaria;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Atarfe, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa Ana, establecido en la calle Mártires, 2, en Atarfe (Granada), por doña Ana Ortega Pozo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago; especificándose también los aumnos de los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propues- este centro docente, haciendo propuesta sional que, para su apertura oficial, se le conceda ahora.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Emilia Teresa Jiménez Conde, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Gabriela Mistral», establecido en Lucas Fernnádez, 25, Barrio de Puerto de la Luz, Las Palmas de Gran Canaria, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Gabriela Mistral», establecido en Lucas Fernández, 25 en el Barrio de Puerto de la Luz, en Las Palmas de Gran Canaria, por doña Emilia Teresa Jiménez Conde, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y

la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio, se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número totál de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumno de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente insruido a instancia de doña María del Rosario Emilia Menéndez Pérez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Miguel Arcángel», establecido en la calle Balmes, 34, Gijón (Oviedo), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Miguel Arcángel», establecido en Balmés, 34 Gijón (Oviedo), por doña María del Rosario Emilia Menéndez Pérez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio, se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva esceula.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, o en la Caja Unica del Ministerio, in-

distintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Emilia Dolores Valcárcel y Vitoria, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Valcárcel», establecido en la Travesía Puente Romano, 27 de la Avenida de Balaidos, en Vigo, (Pontevedra), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Vigo, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Valcárcel», establecido en la Travesía Puente Romano, 27 de la Avenida de Balaidos, en Vigo (Pontevedra), por doña Emilia Dolores Valcárcel y Vitoria, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 25 alumnos, todos de pago, debiéndose, respetar los porcentajes obligados de protección escolar, ya la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como caulquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio, se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas laboras del hogar, etc.; también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Eduacción Nacional de Pontevedra, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Di-

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Losada Pérez, presidente del Consejo Directivo de la Sociedad «Centro de Estudios Alba, S. L.», en súplica de que se autorice al citado centro para la apertura y funcionamiento de cinco clases o secciónes, así como para trasladarse a los locales sitos en la calle José Antonio, número 143, en Vigo (Pontevedra); y

Resultando que por Orden de 9 de julio de 1956 se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, de un colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Mezquita», establecido en la calle de García Barbón, 9, en la referida localidad, apareciendo como empresario del mismo don Manuel Nandín Sobrino, bajo la dirección pedagógica de don Gonzalo López Rodríguez, con cuatro clases, una de párvulos, a cargo de don Etilio Diz Garrido, doña María Pereda Rodríguez, doña Dolores Alvarez Loureiro y el citado director; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que a este expediente, entre otros, se han unido copia de la escritura pública otorgada en Vigo, el 25 de febrero de 1959, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la citada localidad, don Alberto Casal Rivas, por los señores don Manuel Nandín Sobrino, doña Rosario Araneta Merino, doña Elvira Fernández Rey, doña María Pereda Rodríguez, doña María Teresa Blanco Cerviño, doña María del Carmen Ortiz Vieira, doña Dolores Alvarez Loureiro, don Francisco Arriaga Santodomingo, don

José Rial Bastón, don Ramón Galindo Gil, don Francisco Losada Pérez, don José Antonio González Cofan, don Elito Diz Garrido, doña María de los Angeles Trinidad Principe Fernández, doña María Francisca Riuz Silva, don Gonzalo López Rodríguez, don Ceferino Molina Vázquez y doña Rosa Eijo Martínez, mediante la cual constituyen ron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de «Colegio Montecerlo, S. L.», cuyo objeto es dedicarse a la enseñanza;

Resultando que por nueva escritura otorgada en 4 de febrero de 1960, ante el mismo Notario, por don Francisco Losada Pérez, en nombre y representación de la Compañía «Colegio Montecelo, S. L.», inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al folio 165 Vt.°, Libro 87 de Sociedades, inscripción 2.ª, de la Hoja 1.358, ejecutando lo acordado en Junta General Extraordinaria celebrada en 16 de enero de 1960, se dispuso: que dicha Compañía se denominara en lo sucesivo «Centro de Estudios Alba, S. L.», trasladando su domicilio a la calle de José Antonio, número 135, de la ciudad de Vigo, y nombrando presidente del Consejo directivo, con las facultades que a este cargo atribuyen los estatutos sociales, al socio don Francisco Losada Pérez;

Resultando que también se han acompañado planos de los nuevos locales, así como certificado expedido por la autoridad municipal competente acreditativo de que estos reunen las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Resultano que asimismo se han adjuntado toda la documentación de los profesores que han de encargarse de las enseñanzas; e informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo, Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación de Pontevedra;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Coleigio Mezquita», a denominarse, en lo sucesivo «Centro de Estudios Alba», propiedad de la Compañía denominado «Centro de Estudios Alba, S. L.»,

2.° Autorizarle, asimismo, para trasladar su dominicilio, a la calle de José Antonio, 35, en Vigo (Pontevedra).

3.° Aprobar el nombramiento de director pedagógico del colegio y de profesores del mismo hecho a favor de los señores don Gonzalo López Rodríguez (director), don Etilio Diz Garrido, don José Janeiro Diaz, doña Dolores Alvarez Loureiro y doña Rosa Eijo Martínez, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio «Centro de Estudios Alba», es la siguiente:

Director: don Gonzalo López Rodríguez.

Párvulos 1.ª, a cargo de doña Rosa Eijo Martínez.

Párvulos 2.ª, a cargo de doña Dolores Alvarez Loureiro.

Niños

Clase 1.ª, a cargo de don José Janeiro Diaz.

Clase 2.ª, a cargo de don Etilio Diz Garrido.

Ingreso, a cargo de don Gonzalo López Rodríguez.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.° Quedan obligados la propiedad y la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quién están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación de clases o disminución de las mismas, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) A comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la pimera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

6.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio haciendo propuesta expresa de elevar a definitiva o no la autorización provisional, que para su funcionamiento legal, se concedió en 9 de julio de 1956, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el período de dicha provisionalidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madri, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Orense, por doña María Mercedes Baiget Alvarez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Baiget Alvarez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Granada, por doña Asunción Céspedes del Castillo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Asunción Céspedes del Castillo, concediéndole el reingreso en el servicio activo des la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Albacete, por doña María Jesús Gómez Argente, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Jesús Gómez Argente, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del msees de la fecha de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Avilá por doña Antonia Jiménez y Jiménez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Antonia Jiménez y Jiménez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Avila, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos ñaos.

Maadrid, 3 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Dlegación Administrativa del Departamento de Oviedo, por doña María del Carmen Landecho Zuazola, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Landecho Zuazola, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que le convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Almería, por doño María del Amparo López López, maestra Nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1945 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Amparo López López, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Almeria se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1945 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, por

doña Luisa Otín Cabezas, maestra Nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas,

Teniendo en cueta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Luisa Otín Cabezas, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca se de adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comnico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de presntación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Barcelona, por doña Carmen López Rubio, maestra nacional, en situación de excedencia especional, en situación de excedencia voluntaria,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1945 y a la resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Lopez Rubio, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conomimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guadalajara, por don Honorio Masso Manzanares, maestro nacional, en situación de supernumerario, que ha cesado en 20 de mayo último en el organismo en que prestaba servicios, y desea el reingreso con fecha del día siguiente al del cese,

Teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley de situaciones de los funcionarios de 15 de julio de 1954, determina que siendo voluntario el cese del supernumerario, lo será con fecha del día siguiente al del cese en el organismo donde prestaba servicios sino ateniéndose a las normas dictadas para los excedentes voluntarios,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al maestro en situación de supernumerario, don Honorio Masso Manzanares y que por la Comisión Permanente del Consejo provicial de Educación Nacional de Guadalajara, se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Los efectos económicos lo serán con efectos del día de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Málaga, por doña Ana Paez Rodríguez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ana Paez Rodríguez concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Almeria, por doña María Dolores Peral Acosta, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Dolores Peral Acosta, concediéndoles el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Almería, se le ad judique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por doña María del Rosario Pérez Marín, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la

Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Rosario Pérez Marín, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que conunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Albacete, por doña Mercedes Ramón Casanz, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casada,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Ramón Casanz, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Ciudad Real, por don Matías Ramos Ripoll, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1945 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Matías Ramos Ripoll, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid, por doña Laura Romero Escudero, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria de casada,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Laura Romero Escudero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que determina la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Málaga, por Doña Juana Segura Robles, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Juana Segura Robles, concediéndole el reingreso en el servicio activo de enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del mes de la fecha de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Doña María del Pilar Andrada Gil, de nuevo ingreso de la provincia de Cáceres, para la unitaria de niñas del Patronato de la Finca del Carmen, de Guadalperal-El Gordo, de la misma provincia, en la vacante de doña Florentina Manzano Murillo.

Don Juan de Dios Cubillas Aparicio, de Algeciras (Cádiz), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de enero de 1960, en Algeciras-Cuesta del Rayo, del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de

don José Castán Miranda. En propiedad definitiva.

Doña Antonia Rodríguez Taboadela, de Jaén-capital, para sección de niñas del Grupo escolar de Baza (Granada), del Patronato de la Congregación de Religiosas del Divino Maestro, en la vacante de doña Norberta Páramo Lobit. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Concepción A. Vázquez Vilariño, de Murcia-capital, para sección de niñas del Grupo Escolar de Baza (Granada), del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña María Dolores Ruiz Jurado. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Norberta Páramo Lobit, de Baza (Granada), para sección de niñas del Grupo Escolar de Granada-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas del Divino Maestro, en la vacante de doña Eva Montero Rivera. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Tomás Rejón Santiago, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 12 de julio último, en Granada-capital, del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de agosto).

Don Emilio Santos Rodríguez, de nuevo ingreso de la provincia de Huelva, para el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962, en El Valle-Minas de Riotinto, de la misma provincia, del Patronato «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.».

Don Ramón Martorell Asbert, de Ribera de Cardós (Lérida), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962 en Xeralló-Sarroca de Bellera, de la misma provincia, del Patronato «Empresa Hidroeléctrica del Ribagorzana». En propiedad definitiva.

Doña María Dolores Escudero Sena, de Zúñiga; doña Elisa Ibáñez Pascual, de Portman; don Antonio García Romero, de Yecla, y don Francisco Sánchez Torrico, de La Palma, todos de la provincia de Murcia, para las escuelas unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 12 de julio último en Poblado de Escombreras-Cartagena, de la misma provincia, del Patronato «Refinerías de Petróleos, S. A.». Los cuatro en propiedad definitiva.

Doña María Dolores Pérez Escobar, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio último, en Poblado de Escombreras-Cartagena, de la misma provincia, del Patronato «Refinerías de Petróleos, S. A.».

Doña María Dolores Ruiz de Azcárate, de Las Pedroñeras (Cuenca), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de agosto último, en la Parroquia de la Asunción de Alboraya (Valencia), del Patronato Arzobispal. En propiedad definitiva.

Doña Margarita de Ory Aranaz y doña Adoración Herrero Minguélez, ambas de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para las dos unitarias de niñas creadas por Orden ministerial de 14 de agosto último en Madrid-capital, calle de Don Pedro, 14, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl-Habito Gris. Son religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña Consuelo Andrés Yubero, doña Clorilde Vázquez Jiménez y doña Inmaculada Fernández Palencia, las tres de nuevo ingreso, de las provincias de Madrid y de Navarra, respectivamente, para las tres escuelas de niñas creadas por Orden ministerial de 14 de agosto último, en Madrid-capital, paseo del General Martínez Campos, 18, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul-Hábito Gris. Son religiosas profesas de la misma congregación.

Doña Manuela González Guerrero, de Málaga-capital, para sección de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la misma capital, Barriada Carranque-Plaza de Pío XII, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia. En propiedad definitiva, quedando por la presente Resolución rectificada la de 24 de agosto último (*Boletín* del Departamento de 29), en la que figura doña Manuela Guerrero, por error material.

Don Guillermo Armengol Guillén, de nuevo ingreso de la provincia de Alicante, para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, en Los Angeles, de la misma provincia, del Patronato «Nazareht», en la vacante de don Francisco J. Larios de Medrano.

Doña María Teresa Alguera Pro y doña María Magdalena Galván Rodríguez, ambas de nuevo ingreso de las provincias de Málaga y Barcelona respectivamente, para secciones de niñas del Grupo Escolar de Barcelona-capital, del Patronato de las Escuelas Femeninas del Sagrado Corazón de Jesús, enseñanza encomendada a la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, en las vacantes de doña Emiliana Amparo Sanz Guijarro y doña Amalia Huarte Loinaz. Ambas son religiosas profesas de la misma Congregación.

Don Juan Maldonado García, de Linares (Jaén); don Jesús Negrillo Contreras, de Linares (Jaén); don Juan Castilla Delgado, de Belalcázar (Córdoba); don Luis Puerta Padial, de Loja (Granada), y don Miguel Megías Peregrín, de Cádiz-capital, este último acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de agosto), para el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 12 de julio último, en Granada-capital-Barriada La Cartuja, del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia». Todo en propiedad definitiva, rectificándose por la presente Resolución, la de 24 de agosto último (*Boletín* del Departamento de 29), en la que por error material se omite a los dos últimos maestros.

Don Francisco Valverde Quirós, de Puerto de Santa María (Cádiz), para el Grupo Escolar de niños creador por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962, en el Hogar Provincial de la Milagrosa, de Cádiz-capital, del Patronato de la Excma. Diputación Provincial. En propiedad definitiva.

Doña María Marta Merola Barrull, de nuevo ingreso de la provincia de Lérida, para la unitaria de niñas creada por Ordenes ministeriales de 23 de jutio de 1953 y 16 de mayo de 1960, en Vilanoveta-Mangraners, de la misma provincia, del Patronato «Centro Cultural Pignatelli», en la vacante de doña María Dolores Arán Argelés.

Don Benito Sánchez Ramón, de Fregeneda (Salamanca), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio último, en San Martín de Campijo-Castro Urdiales (Santander), del Patronato de «San José de Salamanca». En Propiedad definitiva.

Don José Luis Navarro Juan, de nuevo ingreso de la provincia de Tarragona, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo último, en Calafell, de la misma provincia, del Patronato de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.

Don Jesús Belda Huguet, de Fuente la Reina (Castellón), para la graduada de niños «Generalísimo Franco» de Valencia-capital, del Patronato del Frente de Juventudes, en la vacante de don Manuel Pizcueta Renau, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de agosto). En propiedad definitiva.

Doña Caridad Fernández Alvarez, do-

ña María Victoria Encinas Colmenar, doña Ana María Fernández Rodríguez, Doña Concepción Panadero Gómez, doña María Riansares Rubiato Pérez, doña Angela Sanjuán González y don Jesús Luis Espinel Vega, todos procedentes de Madrid-capital, para las plazas de maestra y la de maestro, creadas por Orden ministerial de 30 de agosto último en Madrid-capital, con carácter de Escuelas Piloto de Experimentación y Ensayo de Educación Especializada en Pedagogía Terapéutica, en el Instituto Municipal de Educación, del Patronato Municipal Escolar. Todos en propiedad definitiva y en posesión del título de profesores especiales en Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 (*Boletín Oficial* de 21 de agosto).

Doña Matilde Benito Bañón, de nuevo ingreso de la provincia de Albacete, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 9 de abril de 1956 en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción» de Castalla (Alicante), en la vacante de doña María Jiménez López. Patronato Diocesano de Orihuela.

Don Manuel Rodríguez García, de Galachar (Almería), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1953, en Alhama, de la misma provincia, del Patronato de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de don José López Andrés. En propiedad definitiva.

Don Antonio Berbel Molina, de nuevo ingreso de la provincia de Almería, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1956 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen» de Gérgal, de la misma provincia, Patronato Diocesano, en la vacante de don Juan José Martínez Acosta.

Don Eduardo Tilve Corbacho, de Gijón (Oviedo), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato de «San Francisco Javier». En propiedad definitiva.

Don José Fernández Avivar, de nuevo ingreso de la provincia de Zaragoza, para la unitaria de niños de Granada-capital, del Patronato «Escuelas del Ave María», en la vacante por jubilación de don Luis Salamanca Blesa. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de agosto).

Don Antonio Quijada Romero, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 17 de enero último, en Granada-capital-Colonia «Las Vistillas», del Patronato Escuelas del Ave María, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de agosto).

Don Antonio Aguilera Sierra y don Pablo Contreras Carmona, ambos de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para las dos unitarias de niños creadas por Orden ministerial de 17 de enero último, en Granada-capital, Colonia de San Cristóbal, del Patronato Escuelas del Ave María, ambos acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de agosto).

Don Antonio Olivera Mena, de Bollullos del Condado (Huelva), para la graduada de niños de Huelva-capital-Real de la Feria, en la vacante de don José Capado Jiménez, del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Doña Aurora Alonso Fernández, de Madrid-capital, para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de enero de 1957, en la misma capital, del Patronato de Viviendas del Banco Urquijo, S. A., en la vacante de doña Josefa García Cuesta. En propiedad defniitiva.

Don Antonio Correa Acosta, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid y licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para el Grupo Escolar de niños «Zumalacárregui» de Madrid-capital, del Instituto de Investigaciones Científicas «San José de Calasanz», en la vacante por excedencia de don José Fernández Huertas.

Doña Josefa Rodríguez del Palacio, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para sección de niños del Grupo Escolar «Escuelas del Bosque» de Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña Dulce María Delgado Heras. En propiedad definitiva.

Don José Benavides Oñivenis, de nuevo ingreso de la provincia de Badajoz, para la unitaria de niños de la Parroquia de «Santiago Apóstol» de Barcarrota de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don José A. Hernández Trejo.

Doña Antonia Cabello Lozano, de La Carrasca (Córdoba), para sección de niñas de la graduada mixta «San Basilio), creada por Orden ministerial de 14 de agosto último en Cortijo del Alcaide, de la misma provincia, del Patronato «San Alberto Magno». En propiedad definitiva.

Doña Francisca Sánchez Murillo, don José Ruiz Llamas y don Herminio Trigo Aguilar, los tres de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para las secciones de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 14 de agosto último, en la graduada mixta «San Basilio» de Cortijo del Alcaide (Córdoba), del Patronato de San Alberto Magno.

Doña María Milagros Izquierdo Pérez, de Cardoso de la Sierra (Guadalajara), y profesora especial de Pedagogía Terapéutica, para la plaza de maestra, creada por Orden ministerial de 30 de agosto último, en Madrid-capital, calle Palma, 36, con el carácter de Educación Especial en Pedagogía Terapéutica, del Patronato Municipal Escolar de Madrid En propiedad definitiva.

Doña Elena Caballero Sánchez, de Ciempozuelos (Madrid), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, y doña Carmen Almela Alonso, de Hellín (Albacete), para secciones de niñas del Grupo Escolar «Ruiz Giménez» de Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar, en las vacantes de doña María Victoria Encina Colmenar y doña Ana María Fernández Rodríguez, respectivamente. Ambas en propiedad definitiva.

Doña Nuria Aguayo del Barrio, de Quer (Guadalajara), y profesora especial de Sordomudos, para la sección de niñas sordomudas, creada por Orden ministerial de 4 de febrero último, en Madrid-capital, calle de la Palma, 36, Instituto Municipal de Educación, del Patronato Municipal Escolar de Madrid. En propiedad definitiva.

Doña Victoria Gordo Valladolid, de Madrid-capital, para sección de niñas de la graduada del Internado Palacio Valdés, de la misma capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña María Caridad Fernández Alvarez. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Delgado García, de Madrid-capital, para sección de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales» de la misma capital, del Patronato Escolar Municipal, en la vacante de doña Victoria Gordo Valladolid. En propiedad definitiva

Doña Raimunda Victoria Gutiérrez García, de Madrid-capital, para sección de niñas del Grupo Escolar «Escuelas del Bosque» de la misma capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña María del Carmen Delgado García. En propiedad definitiva.

Don Francisco Oliver Forner, de Madrid-capital, para el Grupo Escolar de niños «Escuelas de Aguirre» de la misma capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de don Jesús Luis Espinel Vega. En propiedad definitiva.

Doña Olimpia Suárez Fraga, de Cerqueda (La Coruña), y que figura en la relación de seleccionadas en el concur-

so-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para sección de niñas del Grupo Escolar «Jacinto Benavente» de Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña María Riánsares Rubiato Pérez. En propiedad definitiva.

Doña Luisa Sevillano Andrés, de Madrid-capital, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio último, en el Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro» de la misma capital, del Patronato Municipal Escolar. En propiedad definitiva.

Doña María del Pilar Milagros Jorge Manchado, de Infantes (Ciudad Real), para sección de niñas del Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro» de Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante por jubilación de la maestra municipal doña Fuencisla Torán Rodríguez. En propiedad definitiva.

Doña María Soledad Aguirre, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y doña Julia Jiménez Romano, de Madrid-capital, para secciones de niñas del Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro» de Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar, en las vacantes de doña María Concepción Posada Cacho y doña Angela Sanjuán González, respectivamente. Ambas en propiedad definitiva.

Don Hilario Garcinuño Martín, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1957, en Cercedilla, de la misma provincia, del Patronato «Cruzados de la Enseñanza», en la vacante de don Daniel San Martín Sanz.

Doña María Cruz Lozano Morillo, de Montejaque (Málaga), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 22 de enero de 1957, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Reposo», de Campillos, de la misma provincia, en la vacante de doña Ana Sánchez Cabello, del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Don Ramón González Martínez, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para el Grupo Escolar «Juan de la Rosa», de Ronda (Málaga), sección creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961, en la vacante de don Joaquín González Cabrerizo, del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros». En propiedad definitiva.

Don Antonio Torres Hernández, de Espinardo (Murcia), y profesor especial de Sordomudos, para la sección de niños sordomudos, creada por Orden ministerial de 14 de agosto último, en la «Casa José Antonio» de Murcia-capital, del Patronato «Santísimo Cristo de la Misericordia». En propiedad definitiva.

Doña María Socorro García Ganuza, parvulista de Marcilla (Navarra), para la escuela de párvulo creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962, en el Hogar «Jardín Maternal de Santa Teresa», de Pamplona (Navarra), del Patronato «Obra de Auxilio Social», teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre). En propiedad definitiva.

Doña María Dolores Moreno Saiz, de Casandresín (Oviedo), para la unitaria de niñas creadas por Orden ministerial de 11 de junio último, en Albandi-Carreño, de la misma provincia, del Patronato «S. A. Tudela Veguín». En propiedad definitiva.

Doña Generosa Alonso Suárez, de Nembro (Oviedo), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 11 de junio último, en Aboño-Carreño, de la misma provincia, del Patronato «S. A. Tudela Veguín». En propiedad definitiva.

Don Fidel Chamoso Sánchez, de nuevo ingreso de la provincia de Salamanca, para la unitaria de niños creada por O. M. de 11 de septiembre de 1956, en Armenteros, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Ursicino Velasco Blanco.

Don José García Carrasco, de Carmona (Sevilla), para la Graduada de niños creada por O. M. de 7 de agosto de 1962, del Patronato de la calle de Castellar, 50, de Sevilla (capital). En propiedad definitiva.

Don Nicolás Rivera Rodríguez, de Puerto de Santa María (Cádiz), para la unitaria de niños creada por O. M. de 31 de agosto de 1962 en la Parroquia de «Santiago el Mayor», de Toledo (capital)-Barrio Antequeruela, del Patronato Arzobispal. En propiedad definitiva.

Don Lázaro Palomero Page, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), para la Graduada de niños del Hogar «José Antonio», de Toledo (capital), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de don Conrado Alonso Aparicio. En propiedad definitiva.

Doña Josefa Royo Ariete, reingresada, y doña Josefa Regina Griñán Olivares, de nuevo ingreso, de la provincia de Valencia, y ambas profesoras especiales en Pedagogía Terapéutica, para dos secciones de niñas de la Graduada «Padre Manjón», creada por O. M. de 12 de julio último, en Valencia (capital), del Patronato Municipal de Enseñanza especial para niños subanormales e inadaptados. La señora Royo Ariete, en propiedad definitiva.

Doña Carmen Cámara Martínez, de La Horra (Burgos), y profesora especial de sordomudos, para la escuela de niñas sordomudas, creada por O. M. de 14 de agosto último, en Valladolid (capital), del Patronato de «Acción Católica de Sordomudos. En propiedad definitiva.

Don Severino López Llamazares, de Aluja (Burgos), y licenciado en Veterinaria, para la unitaria de niños, creada por O. M. de 31 de diciembre de 1948, en el Hogar «Evaristo Churruca», de Portugalete (Vizcaya), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de don Manuel Alvarez Carballo. En propiedad definitiva.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone por el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados o por la oposición a escuelas maternales y de párvulos, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dichos medios de provisión, y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva, y el nombramiento efectuado por la presente Resolución *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio, y estos efectos serán a partir del 1 de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente.

Las respectivas Delegaciones administrativas de Educación Nacional darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Habiéndose padecido error en la asignación de los opositores de la promoción de 1963 de los Tribunales de Madrid que han de obtener destino con carácter provisional en la sesión que celebren las Comisiones Permanentes de Educación Primaria el próximo día 19,

Esta Dirección general ha resuelto rectificar el número de opositores—va-

rones—que han de obtener destino con carácter provisional, conforme se especifica en la Resolución de 5 de septiembre en curso, publicada en el *Boletín Oficial* del Departamento del día 9, en la siguiente forma:

Provincia de Madrid.—Primer Tribunal. Del 1 al 30, en Madrid; del 31 al 94, inclusive, en Sevilla.

Segundo Tribunal. Del 1 al 30, en Madrid; del 31 al 94, inclusive, en Sevilla.

Sexto Tribunal. Del 1 al 29, en Madrid; del 30 al final, en Sevilla.

Los opositores que exceden de dicho número quedarán en expectación de destino, en la forma señalada en el último párrafo de la instrucción primera, publicada en el ya citado *Boletín Oficial* del Departamento de 9 de septiembre.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria y Delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid y Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global para encargados de curso de centros de la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando que, dada la insuficiencia del mismo para atender las necesidades de la enseñanza en la totalidad de los centros que comprende, procede mantener las ya establecidas a cargo del citado profesorado, y en la siguiente forma:

1.° 15 plazas de profesores encargados de curso con el sueldo o gratificación de 11.480 pesetas anuales, distribuidas así:

Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid: 3.

Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona: 4.

Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia: 3.

Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla: 2.

Escuela de Arte Dramático de Madrid: 1.

Escuela de Cerámica de Madrid: 2.

Por un total de 171.720 pesetas anuales.

2.° 12 plazas de profesores encargados de curso, con el sueldo o gratificación de 9.540 pesetas anuales, todas ellas correspondientes a la Escuela de Cerámica de Madrid, por un total de 114.480 pesetas anuales.

La suma de ambos totales coincide exactamente con el importe de crédito global de 286.200 pesetas;

Considerando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto tomó razón del gasto en 18 de mayo de 1963, la Sección de Contabilidad de Hacienda, en 25 de mayo, y fue intervenido y conforme por la Intervención Delegada en 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que se distribuya el crédito global de 286.200 pesetas que para encargados de curso figura en el núm. 348.118-1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento en la forma siguiente:

1.° 15 plazas de 11.448 pesetas anuales (Escuela B. A. Madrid: 3. Idem Barcelona: 4. Idem Valencia: 3. Idem Sevilla: 2. Escuela Arte Dramático: 1. Escuela de Cerámica de Madrid: 2), por un total de 171.720 pesetas anuales.

2.° 12 plazas de 9.540 pesetas anuales, todas ellas de la Escuela de Cerámica de Madrid, por un total de pesetas 114.480 anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 3.° del artículo 1.° de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951 referente a la designación de Tribunales para oposiciones a plazas de profesores, maestros y ayudantes de taller de Escuelas de Artes y Oficios,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón de profesores de término de los indicados Centros, con efectos de 1.° de julio corriente:

Primer tercio.—Empieza en don José Bellver, número 1 del Escalafón y afecto a la Escuela de Valencia, hasta don Angel Trapote Mateo, de la Escuela de Valladolid y número 51 del citado Escalafón.

Segundo tercio.—Se inicia con don José Hervás Benet, de la Escuela de Valencia, número 52 del Escalafón, totalizado en 1.° de julio y termina en don Manuel González Ligero, número 102 del Escalafón y afecto a la Escuela de Motril.

Tercer tercio.—Empieza en don Félix Revello del Toro, de la Escuela de Barcelona y número 103 del Escalafón y termina en don Miguel Angel Albareda Agüeras, de la Escuela de Zaragoza y número 153 del citado Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la petición formulada por don sor de Término de la Escuela de Artes José Manuel Rodríguez López, profe- y Oficios Artísticos de Córdoba, en solicitud de pase a la situación de excedencia, y el favorable informe de la Dirección de la Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto que don José Manuel Rodríguez López, quede en la situación de excedencia voluntaria como profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en las condiciones señalas en la Ley de 15 de julio de 1954 y como comprendido en el aparado b) del artículo 9.° de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición formulada por don Miguel Angel Albareda Agüeras, profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, en solicitud de pase a la situación de excedencia, por haber sido nombrado, por Orden ministerial de 25 de mayo del corriente año y en virtud de oposición restringida, profesor de término de Composición Decorativa (Pintura), de la misma escuela.

Esta Dirección General ha resuelto que don Miguel Angel Albareda Agüeras quede en la situación de excedencia voluntaria como profesor de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en las condiciones señaladas en el apartado a) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectos administrativos del día anterior al de su toma de posesión como profesor de término de la Escuela de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Gráficas Benzal - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 19 de septiembre de 1963 — Núm. 75

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden por la que se establece nuevo procedimiento para el pago de becas concedidas con cargo al Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades en los casos de altas, bajas y traslados de los beneficiarios 2948

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco de Paula Leite Pinto 2951

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Aurelio Miró Quesada Sosa 2951

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jean Roche 2951

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco García del Cid 2951

Orden por la que se concede la encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María del Pilar Ubeda Nougues 2951

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 2951

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 2951

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se publica el escalafón de maestros de taller o laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas 2953

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan a las Escuelas de Comercio de Bilbao, León y Granada 2958

Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a don Jesús Alvarez Alvarez ... 2958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se señala, para comedores escolares 2958

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban las adaptaciones de proyectos para la construcción de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican de la provincia de Cuenca. 2982
Otra disponiendo el abono de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Oviedo 2983

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2984
Otra sobre nueva autorización de funcionamiento del colegio «San Antonio de Padua», en Fuente del Maestre (Badajoz) 2998

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la relación de maestras aprobadas en el concurso oposición para vacantes en escuelas de Maternales y de Párvulos 2998
Otra por la que se aprueba el nombramiento de maestros y maestras nacionales para los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 3002

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Donación.—Orden por la que se agradece la que ha hecho don Luis Méndez Toca a la Biblioteca Pública de Oviedo 3004
Rectificación.—A la Orden que resuelve el concurso de traslado del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 3004

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para la plaza de maestro de taller que se cita, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid 3004
Otras ídem, íd., íd., para los Conservatorios de Música de Málaga y Murcia 3004
Orden por la que se agregan dos nuevas cátedras vacantes al concurso oposición ya convocado para la de «Preparatorio de Modelado» de Escuelas de Bellas Artes 3005

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de julio de 1963 por la que se establece nuevo procedimiento para el pago de becas concedidas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades en los casos de altas, bajas y traslados de los beneficiarios (*B. O. del Estado* de 8-VIII-1963).

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 7 de octubre de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* de 21 de octubre de 1961), dictada para regular la tramitación de expedientes de gastos y pagos por becas que se conceden con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, señala en sus números 9 y 22 la operatoria a seguir en aquellos casos en que se produjesen altas o bajas de beneficiarios de dichas becas durante el transcurso del año escolar, previendo que las peticiones de libramientos de los trimestres segundo y tercero de dicho período escolar se harían por la cuantía resultante, habida cuenta de tales aumentos o bajas en relación con las cifras iniciales.

El aumento constante del número de becas se traduce correlativamente en un incremento en el de las incidencias de altas y bajas de beneficiarios y traslados de matrículas, aconsejan dictar nuevas normas y ampliar las ya establecidas por la mencionada Orden ministerial, a fin de dar mayor agilidad al Servicio y evitar perjuicios fundamentalmente a los beneficiarios por el retraso que pudiera producirse en el percibo de sus importes en los casos de traslados de matrículas o de reconocimiento de becas de mayor cuantía, al tiempo que se benefician las propias Oficinas administrativas encargadas de la ejecución del Servicio.

En atención a las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden la tramitación de los expedientes de altas y bajas por becas concedidas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, determinado en las normas contenidas en la Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1961, se ajustará a las siguientes instrucciones:

1. *Altas y bajas por cambio de centro de enseñanza del becario:*

1.1. Una vez autorizado el traslado de la beca, el beneficiario seguirá percibiendo los importes trimestrales de dicha beca durante los siguientes períodos del curso académico de su vigencia a través de la misma Depositaría-Pagaduría de la Delegación de Protección Escolar que le otorgó dicha beca, no solamente en el caso de cambio de centro

de enseñanza dentro de la misma localidad o dentro de la jurisdicción de la Delegación o Subdelegación de Hacienda, sino incluso cuando el cambio del centro de enseñanza lleve implícito el cambio de provincia.

1.2. A consecuencia de lo dispuesto en el número anterior, las cantidades a librar en los distintos trimestres de cada curso escolar a favor de los Depositarios Pagadores, no sufrirán modificación alguna a causa de tales traslados de becas.

1.3. El beneficiario que haya de causar baja en un centro de enseñanza por traslado a otro distinto, si éste se encuentra dentro de la misma jurisdicción administrativa de la Depositaría-Pagaduría causará baja en la nómina del centro primitivo y alta simultánea en la del nuevo centro de enseñanza a que ha sido trasladado.

1.4. Cuando el traslado del becario sea a centro de enseñanza de distinta jurisdicción a la de la Depositaría-Pagaduría, el delegado de Protección Escolar de la Comisaría que le concedió el beneficio formulará las correspondientes nóminas en correlación con los períodos y mandamientos de pagos respectivos comprensivas de los beneficiarios que se encuentran en esta situación, con expresión de sus nuevos centros de enseñanza, a efectos de que dicha Delegación de Protección Escolar abone el importe que les corresponda, utilizando cualquiera de los medios de pago autorizados.

En sustitución de la diligencia a que se refiere el número 15 *c)* de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1961, al presentar la nómina en la Depositaría-Pagaduría para provisión de fondos se unirán certificaciones de los nuevos centros, justificativas de haber sido matriculados y la asistencia regular con buena aplicación y conducta.

.5. Si el habilitado de un centro de enseñanza tuviese conocimiento de que algún alumno beneficiario hubiera de ser baja por traslado de beca antes de formular la nómina del respectivo trimestre, hará constar tal circunstancia en dicha nómina, indicando el nombre y apellidos del interesado y el título del centro de enseñanza en el que ha de continuar los estudios, deduciendo de la cantidad total a reclamar el importe en pesetas que tal baja suponga.

1.6. En caso de que el conocimiento de la baja fuera posterior a la formulación de la nómina del correspondiente trimestre, el habilitado del centro de enseñanza, al presentar al depositario pagador de Hacienda la nómina justificativa, hará constar tal baja al pie de dicho documento, reintegrando su importe al mismo tiempo al depositario pagador para su posterior entrega al habilitado que proceda.

2. *Altas y bajas por rectificaciones en la cuantía de las becas.*

2.1. Cuando se acuerde modificar la cuantía de las becas, en mayor o menor importe que las concedidas inicialmente, se librará sobre la correspondiente Depositaría-Pagaduría de Hacienda, con separación de los mandamientos ordinarios y también trimestralmente, el importe total que las altas citadas representen, independientemente de que la correlativa beca, que es baja, esté o no pagada o sea de mayor o menor importe de la que es alta. A los libramientos que se expidan para el abono de estas alteraciones se acompañarán relaciones por triplicado, según modelo anexo a esta Orden, uno de cuyos ejemplares quedará en la Ordenación Central de Pagos, enviándose las dos restantes, junto con el documento contable OP, ejemplares que retirará el Depositario Pagador al efectuar el cobro de su importe, quedando uno de ellos en el archivo de la Depositaría y el otro se acompañará a la cuenta justificativa del respectivo libramiento.

2.2. Los Deporsitarios-Pagadores deberán reintegrar al Tesoro el importe de la beca que es baja del siguiente modo:

a) Al percibo por el Depositario del importe del alta si antes no lo hubiera hecho ya, cuando la beca que ha de ser baja no se hubiera satisfecho al Habilitado.

b) Al satisfacer al Habilitado el importe del alta, cuando la que es baja se percibió y ésta es de menor cuantía que aquélla.

c) Exigiendo al Habilitado el ingreso de la diferencia cuando la cantidad a percibir por el alta es menor que la cantidad percibida por la beca que es baja.

2.3 En la columna de observaciones de la relación de bajas, que se ha de acompañar a la cuenta justificativa del libramiento expedido para las incidencias por altas y bajas, se hará constar el número de fecha y de la carta de pago con que se reintegró el importe de la baja de cada becario, indicando en cada caso en qué cuenta de las rendidas se refleja materialmente el reintegro, es decir, si dicho reintegro se ha figurado en la Data de las Cuentas justificativas de los libramientos ordinarios de períodos anteriores, detallando el número e importe de tales mandamientos o si por el contrario el reintegro figura en la Cuenta justificativa del mandamiento de pago expedido para el abono del importe de incidencias por altas y bajas, de manera que en cada caso particular se pueda comprobar que las bajas de becas han tenido la debida efectividad en cuanto al reintegro de su importe.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.—P. D., *Juan Sánchez-Cortés.*
Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Modelo número 7 (rectificado)

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Relación de altas y bajas autorizadas hasta el día de la fecha, de las becas asignadas a la provincia de .....

ALTAS

Clase de beca	Número de orden	Apellidos	Nombre	Cuantía total de la beca que se reconoce	Centro docente al que está adscrito el becario	Importe del alta que procede librar por los trimestres	Observaciones

BAJAS

Clase de beca	Número de orden en la primitiva relación	Apellidos	Nombre	Cuantía total de la baja	Centro docente al que está adscrito el becario	Importe de la baja que procede librar por los trimestres	Observaciones

Madrid, ... de ..... de 19 .....

El Secretario

Conforme:

El Presidente

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 1533/1963, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco de Paula Leite Pinto. (*B. O. del Estado* de 5-VII-1963.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco de Paula Leite Pinto,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1904/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Aurelio Miró Quesada-Sosa. (*B. O. del Estado* de 9-VIII-1963.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Aurelio Miró Quesada-Sosa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1905/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jean Roche. (*B. O. del Estado* de 9-VIII-1963.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jean Roche,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1906/1963, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco García del Cid. (*B. O. del Estado* de 9-VIII-1963.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco García del Cid,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º de reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María del Pilar Ubeda Nougues,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Afonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juvenal de la Vega y Relea,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Estanislao Martín Pascual,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo padre Florentino Fernández Santamaría,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Santibáñez Emerez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en virta de lo dispueste en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Didimio Barreto Pérez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias Políticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerior de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir esturios parciales de Ciencias Políticas aprobados en la Universidad de Baylor, de Texas (Norteamérica), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas: Historia Política Moderna y Fundamentos de Filosofía, del primer curso; Historia Política contemporánea e Historia de las Ideas y de las Formas Políticas, del segundo curso; Sistema de Organización Política Contemporánea, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales y Teoría General del Derecho y Principios de Ciencias de la Administración, del tercer curso; Organización Administrativa y Servicios Públicos, del cuarto curso; Instituciones del Mundo Hispánico y Organización Política y Administrativa Internacional, del quinto curso, especialidad A); Historia Contemporánea de Hispanoamérica, Derecho Político Hispanoamericano, Historia de las Instituciones Jurídicas y Políticas Hispanoamericanas e Ideas y Movimiento Social de Hispanoamérica, del quinto curso, especialidad D); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Carmen Martí Fabra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por por el Título de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Arfan Ayache, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Legaz Lacambra.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don José María Gabarain Brunet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y emás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bacriller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Ovidio Pérez Ettegui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de confor-

maid adcon lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Abdo Rabahieh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Daoud Khalil Mulhem Abu Hamdan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr:. Visto el expediente incoado a instancia de don Justino López Barrera, subdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de plan vigente en el Bachillerato español: el Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Amigo Revuelto, en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Derecho Canónico y civil, obtenidos en la Universidad Pontificia Lateranense y Antoniano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Derecho Canónico y Civil, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Lateranense y Antoniano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título civil de Licenciado en Derecho, previo examen de reválida en el que se prestará especial atención a sus conocimientos de Derecho Positivo español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido examen y los de expedición del Título que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

En uso de las facultades que le están conferidas, y teniendo en cuenta las normas establecidas en la Orden de 10 de marzo de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 21),

Esta Dirección General ha resuelto publicar el Escalafón de maestros de taller o de laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas en activo y excedentes, cerrado en 30 de junio último.

En el plazo de 15 días naturales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, computándose el mismo desde el día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial del Ministerio.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, *Pio García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ESCALAFON DE MAESTROS DE TALLER O DE LABORATORIO Y CAPATACES DE ESCUELAS TECNICAS

PRIMERA CATEGORIA. — 21.840 PESETAS DE SUELDO

N.º General	N.º Categoría	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Procedimiento	Fecha de ingreso	Servicios	Escuela en que sirve	Taller o laboratorio	Observaciones
1	1	Don Luis Alonso Jacoby	28- 6-1896	C.	13-12-1918	44- 6-18	P. I. Gijón	Eléctrico (carrera).	
2	2	Don Miguel Colomer Flotat	14- 9-1896	Op.	1- 4-1920	43- 3- 0	P. I. Tarrasa	Eléctrico (carrera).	
3	3	Don Manuel Domínguez Ruiz	30-11-1898	Op.	8- 7-1938	24-11-23	P. I. Córdoba ...	Mecánico.	
4	4	Don Filiberto Ruiz Pérez	21-10-1901	Op.	20- 6-1926	37- 0-11	P. I. Santander ...	Física y Termotecnia.	
5	5	Don Miguel Payá Jordá	19-11-1901	C. Op. ...	11- 7-1936	26-11-20	P. I. Alcoy	Tejidos.	
6	6	Don Felipe Suárez Fernández	21- 8-1909	Op.	14-12-1938	24- 6-17	P. I. Gijón	Metrotecnia y Ensayos.	
7	7	Don Manuel Monforte Abascal	14- 3-1895	Op.	28-10-1939	23- 8- 3	Ing. I. Bilbao ...	Máquinas, Herramientas y Gabinete de Metrología.	
8	8	Don Emilio Larrondo Basarrate	27-12-1898	C. Op. ...	28-10-1939	23- 8- 3	Ing. I. Bilbao ...	Tecnología Química, General y Especiales.	
9	9	Don Carlos Ramos Domínguez	9- 5-1907	C. Op. ...	24- 5-1941	22- 1- 7	Ing. I. Madrid ...	Laboratorio de Físicoquímica.	
10	10	Don Leandro Guericaechevarría Zamora	13- 3-1909	C. Op. ...	17- 2-1942	21- 4-14	Ing. I. Bilbao ...	Motores Térmicos.	
11	11	Don José María Portusach Casals	3- 7-1894	C. Op. ...	1- 7-1942	21- 0- 0	Ing. I. Barcelona.	Análisis Químico.	
12	12	Don Jaime Girabau Valls	12- 7-1908	C. Op. ...	29- 9-1942	20- 9- 2	Ing. I. Barcelona.	Electrotecnia.	
13	13	Don Antonio González Calvo	12- 6-1898	C. Op. ...	23-11-1942	20- 7- 8	Ing. I. Madrid ...	Química Industrial Orgánica.	
14	14	Don Honorato Gutiérrez Capillas	29-12-1913	C.	28-11-1944	18- 7- 3	Ing. I. Madrid ...	Electrotecnia.	
15	15	Don Rafael Boladeras Bach	6- 5-1924	C. Op. ...	21- 5-1946	17- 1-10	Ing. I. Barcelona.	Taller Mecánico.	
16	16	Don Joaquín Coppa Altarriba	26-10-1924	C. Op. ...	26- 6-1947	17- 0- 5	Ing. I. Barcelona.	Química General y Orgánica.	
17	17	Don Florencio Gutiérrez Cabrera	31-10-1912	Op.	18- 3-1948	15- 3-13	P. I. Las Palmas.	Química General y Orgánica.	
18	18	Don Julio Leal León	3-11-1913	Op.	18- 3-1948	15- 3-13	P. I. Valladolid ...	Análisis y Metalotecnia.	
19	19	Don Antonio Tarazaga Moya	14- 6-1902	Op.	18- 3-1948	15- 3-13	P. I. Madrid	Análisis, 1.º y 2.º	
20	20	Don José Pedro Blanch Puicercus	4-12-1906	Op.	5- 5-1948	15- 1-26	P. I. Madrid	Mecánico.	
21	21	Don Juan Bautista Posadilla Morán ...	5-11-1917	Op.	5- 5-1948	15- 1-26	P. I. Gijón	Mecánico.	
22	22	Don Manuel Fontes Cabrera	17- 7-1902	Op.	5- 5-1948	15- 1-26	P. I. Las Palmas.	Mecánico.	
		Don Pedro Greaves Ochandiano	4- 1-1923	C. Op. ...	20- 9-1948		Ing. I. Bilbao ...		Ex. 21-1-53.
23	23	Don Enrique Medina Martínez	25- 1-1912	Op	26- 9-1952	10- 9- 5	Ing. I. Madrid ...	Metrología y Máquinas-Herramientas.	
24	24	Don José García Victorero	30-11-1908	Op.	24- 6-1954	9- 0- 7	P. I. Gijón	Física y Termotecnia.	
25	25	Don Ricardo Alvarez Hernández	10- 3-1912	Op.	24- 6-1954	9- 0- 7	P. I. Béjar	Hidráulica y Motores Térmicos.	
26	26	Don Antonio Granda Pérez	17- 1-1913	Op.	24- 6-1954	9- 0- 7	P. I. V. y Geltrú.	Metrotecnia y Ensayos.	
27	27	Don José María Mateos Chamorro ...	19- 8-1913	Op.	24- 6-1954	9- 0- 7	P. I. Cartagena ...	Ajuste y Trazado	
28	28	Don Secundino Legido Pérez	21- 2-1913	Op.	24- 6-1954	9- 0- 7	P. I. Madrid	Soldadura, Forja y Fundición.	
29	29	Don José Baños Sánchez	30- 7-1925	C. Op. ...	24- 6-1954	9- 0- 7	P. I. Cartagena ...	Mecánico.	

30	30	Don Francisco Rafols Coll	13- 1-1912	Op.	9- 7-1954	8-11-22	P. I. V. y Geltrú.	Mecánico.	
31	31	Don Tomás Chinchilla Lechuga	29-12-1914	C. Op. ...	9- 7-1954	8-11-22	P. I. Linares	Mecánico.	
32	32	Don Carmelo Establier Torregrosa	17- 7-1925	Op.	20- 9-1954	8- 9-11	P. I. Sevilla	Soldadura, Forja y Fundición.	
33	33	Don Oscar Schutze Alonso	3-12-1924	Op.	20- 9-1954	8- 9-11	P. I. Gijón	Soldadura, Forja y Fundición.	
34	34	Don Hilario García Cid	21- 1-1900	Op.	22-11-1954	8- 7- 9	P. I. Madrid	Soldadura, Forja y Fundición.	
35	35	Don Felipe Llorens Silvestre	13- 6-1928	Op.	22-11-1954	8- 7- 9	P. I. Valencia ...	Soldadura, Forja y Fundición.	
36	36	Don Luis López Aracil	29- 1-1911	Op.	22-11-1954	8- 7- 9	P. I. Alcoy	Soldadura, Forja y Fundición.	
37	37	Don Antonio Mateos Tena	17- 2-1904	Op.	17- 1-1955	8- 5-14	P. I. Sevilla	Análisis y Metalotecnia.	
38	38	Don Gervasio Colunga Fernández	26-12-1923	Op.	17- 1-1955	8- 5-14	P. I. Gijón	Química General y Orgánica.	
39	39	Don Santiago Valle Sánchez	11- 9-1910	Op.	17- 1-1955	8- 5-14	P. I. Vigo	Análisis y Metalotecnia.	
40	40	Don Ramón Caba Roca	10- 9-1917	Op.	31- 1-1955	8- 3- 0	P. I. V. y Geltrú.	Eléctrico (carrera).	
41	41	Don Manuel Martín Hernández	10-12-1922	Op.	31- 1-1955	8- 3- 0	P. I. Béjar	Eléctrico (carrera).	
42	42	Don José Manuel Zabala Bilbao	11- 2-1911	Op.	28- 3-1955	8- 3- 3	P. I. Madrid	Ajuste y Trazado.	
43	43	Don Eduardo Gilabet Jordá	20- 8-1921	Op.	28- 3-1955	8- 3- 3	P. I. Alcoy	Ajuste y Trazado.	
44	44	Don Manuel Rodríguez Luque	22- 2-1921	Op.	28- 3-1955	8- 3- 3	P. I. Sevilla	Ajuste y Trazado.	
45	45	Don Antonio Guardia Ramos	12- 4-1913	Op.	28- 3-1955	8- 3- 3	P. I. Las Palmas.	Ajuste y Trazado.	
46	46	Don Juan Trabalón Carrillo	26- 3-1913	Op.	28- 3-1955	8- 3- 3	P. I. Málaga ...	Ajuste y Trazado.	
47	47	Don Alvaro Orejas Orejas	13- 3-1912	Op.	28- 3-1955	8- 3- 3	P. I. Gijón	Ajuste y Trazado.	
48	48	Don Antonio García de Salas	27-12-1904	C. Op. ...	28- 3-1955	8- 3- 3	P. I. Cádiz	Ajuste y Trazado.	
49	49	Don Leocadio Castón Sánchez	11-10-1917	Op.	2- 6-1955	8- 0-29	P. I. Béjar	Hilatura.	
50	50	Don Agustín Silvestre Sanz	1-12-1923	Op.	2- 6-1955	8- 0-29	P. I. Alcoy	Hilatura.	
51	51	Don José María Rosell Torrens	29-10-1930	Op.	31- 1-1957	6- 5- 0	P. I. Bilbao	Eléctrico (carrera).	
52	52	Don José Llopiz Gallardo	20- 1-1928	Op.	31- 1-1957	6- 5- 0	P. I. Vigo	Eléctrico (carrera).	
53	53	Don Francisco Entrena Fernández ...	25- 1-1906	Op.	31- 1-1957	6- 5- 0	P. I. Valladolid ...	Eléctrico (carrera).	
54	54	Don Federico Goitia Veguería	17- 3-1925	Op.	31- 1-1957	6- 5- 0	P. I. S. Sebastián.	Eléctrico (carrera).	
55	55	Don Manuel Marcilla Hernández	20- 6-1912	Op.	13- 2-1957	6- 4-18	P. I. Linares ...	Soldadura, Forja y Fundición.	
56	56	Don Ignacio Gurruchaga Recalde	25- 9-1914	Op.	27- 2-1957	6- 4- 4	P. I. S. Sebastián.	Mecánico.	
57	57	Don Emilio Rodríguez García	31-12-1926	Op.	27- 2-1957	6- 4- 4	P. I. Sevilla	Mecánico.	
58	58	Don Bernardo Lledó Marqués	27- 9-1930	Op.	14- 3-1957	6- 3-17	P. I. Valencia ...	Análisis y Metalotecnia.	
59	59	Don Germán Martín Valbuena	13- 6-1929	Op.	28- 5-1957	6- 1- 3	P. I. Valladolid ...	Ajuste y Trazado.	
60	60	Don Gustavo Martín Arroyo	23-11-1922	Op.	28- 5-1957	6- 1- 3	P. I. Tarrasa ...	Mecánico.	
61	61	Don Amadeo Codina Almirall	20- 9-1915	C. Op. ...	28- 5-1957	6- 1- 3	P. I. V. y Geltrú.	Ajuste y Trazado.	
62	62	Don Francisco Valverdu Tous	2- 5-1916	Op.	28- 5-1957	6- 1- 3	P. I. Linares	Ajuste y Trazado.	
63	63	Don Antonio Amoscotegui Saavedra ...	8-10-1894	C. Op. ...	2-12-1925	37- 6-29	I. N. Agronómico.	Lechería.	
64	64	Don Ezequiel Abajo Carazo	10- 4-1898	C. Op. ...	14- 1-1926	37- 5-27	I. N. Agronómico.	Ajuste y Forja.	
65	65	Don Saturnino Barambio Coronado ...	22- 3-1895	C. Op. ...	1- 7-1927	36- 0- 0	I. N. Agronómico.	Jardinería.	
66	66	Don Pascual Ramos Gómez	20-10-1897	C. Op. ...	16- 7-1928	34-11-15	I. N. Agronómico.	Ensayos.	
67	67	Don Casto Ríos Barrera	2-10-1894	C.	4- 4-1929	34- 2-27	Ing. Agrónomos.	Microbiología y Bioquímica.	
68	68	Don Remigio Sánchez-Beato Fajardo ...	1- 4-1904	C.	7-11-1929	33- 7-24	Ing. Minas	Electrotecnia.	
69	69	Don Emilio Lorenzo Sánchez	10- 8-1894	Op.	22- 4-1940	23- 2- 9	Ing. Telecomunic.	Taller Radio «Radar».	
		Don Mariano Roda Blázquez	13- 5-1921	C.	28- 8-1940		Ing. Minas		Ex. 31-1-54.
70	70	Don Sebastián Ullastres Laurencena ...	13- 7-1906	C. Op. ...	12-12-1940	22- 6-19	Ing. Minas	Transportes, Tec. Mecánica y Laboreo.	
71	71	Don Angel Palacio Ibáñez	2-10-1911	C. Op. ...	12-12-1940	22- 6-19	Ing. Minas	Hidráulica.	
72	72	Don Francisco Carrera Lorenzo	12-12-1895	C. Op. ...	30- 6-1941	21- 0- 1	Ing. Montes	Mineralogía y Edafología.	
73	73	Don Secundino Olmedo Herrera	10- 7-1904	C. Op. ...	11- 8-1942	20-10-20	P. Agrícolas	Cultivos.	
74	74	Don Francisco Gálvez Rodríguez	25- 3-1904	C. Op. ...	7- 7-1943	19-11-24	Ing. Minas	Metalurgias especiales y Siderurgia.	
75	75	Don Felipe Almech Ortega	9-12-1901	C.	10- 7-1943	19-11-21	P. Telecomuñic. ...	Eléctrico.	
76	76	Don Juan Chinchilla Morales	31- 7-1899	C.	7-11-1947	15- 7-24	P. Telecomunic. ...	Mecánico.	

N.º General	N.º Categoría	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Procedimiento	Fecha de ingreso	Servicios	Escuela en que sirve	Taller o laboratorio	Observaciones
77	77	Don Ignacio González Galán	10- 9-1917	C. Op. ...	20- 5-1948	15- 1-11	Ing. Minas	Topografía, Geodesia y Astronomía.	
78	78	Don Florencio González Requejo	7-11-1907	C. Op. ...	4- 9-1950	13- 4-27	Ing. Montes	Jardinero Viverista.	

SEGUNDA CATEGORIA. — 20.160 PESETAS DE SUELDO

79	1	Don Julián Ramonell Marín	17- 3-1897	C. Op. ...	14-10-1950	12- 8-17	Ing. Montes	Electricidad.	
80	2	Don José María Vázquez Marcos	30- 7-1926		5-12-1953	9- 7-28	Ing. Navales	Mecánico Electricista.	
81	3	Doña M.ª del Carmen Martín Martínez.	16-11-1915	C. Op. ...	2- 2-1954	9- 4-29	Ing. Agrónomos.	Química Agrícola.	
82	4	Don Esteban Vallejo Vallejo	1- 4-1921	C. Op. ...	25-11-1955	7- 7- 6	P. Agríc. Madrid.	Análisis Agrícola.	
83	5	Don Salvador Puebla Torres		C. Op. ...	12-12-1955	7- 6-19	Ing. Agrónomos...	Lab. Química.	
84	6	Don Eduardo Martín Pizarro	27- 1-1913	C. Op. ...	21-11-1956	6- 7-10	Ing. Aeronáuticos.	Materiales Metálicos.	
85	7	Don Antonio Rodríguez Martínez	4- 1-1907	C. Op. ...	20-10-1957	5- 8-11	Ing. Montes	Fitografía Botánica.	
86	8	Don Mario Ramonell Velázquez		C. Op. ...	27- 1-1958	5- 1-27	Ing. Montes	Gabinete de Motores, Máquinas y Elaboración de Maderas.	
87	9	Don Alejandro Tejera Delgado	27-11-1912	C. Op. ...	1- 7-1958	4-11- 0	Ing. Agrónomos.	Tractores.	

Del número 88 al 164 se hallan vacantes.

TERCERA CATEGORIA. — 18.600 PESETAS DE SUELDO

Las 132 plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

CUARTA CATEGORIA. — 16.800 PESETAS DE SUELDO

Las 270 plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

QUINTA CATEGORIA. — 15.120 PESETAS DE SUELDO

Las 200 plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

MAESTROS DE TALLER O DE LABORATORIO Y CAPATACES DE ESCUELAS TECNICAS EN SITUACION DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Servicios	Escuela en que sirvió	Observaciones
PRIMERA CATEGORIA					
Don Joaquín Cabas Otón	28-11-1924	18- 3-1948	7- 9-19	P. I. Cartagena ...	Ex. B) 7-2-56.
Don Francisco Cavas Marín	2- 1-1921	24- 6-1954	3- 6- 7	P. I. Santander ...	Ex. 2-10-58.
Don Angel Braulio Yagüe de Antonio ...	26- 3-1914	28- 3-1955	0- 6-18	P. I. Béjar	Excedente B) 15-10-55
Don Francisco Enciso Santana	12-10-1925	9- 7-1954	5- 6-24	P. I. Málaga	Ex. B) 2-2-60.
Don Antonio Barrientes Rodríguez ...	18- 4-1928	9- 7-1954	3- 5-22	P. I. Béjar	Excedente B) 25-1-55.
Don Juan Edmundo Cámara Dacal ...	23- 6-1903	20- 9-1954	6- 6-11	P. I. Córdoba ...	Ex. 31- 3-61.
Don Alfredo de la Paz Gutiérrez	18- 5-1912	31- 1-1955	5- 7- 2	P. I. Córdoba ...	Ex. 2- 9-60.
Don Juan Sánchez Sánchez	8- 1-1912	31- 1-1955	7-11-23	P. I. Las Palmas.	Ex. 23- 1-63.
Don Juan Domingo Santacana	9- 4-1917	2- 6-1955	7-10- 4	P. I. Tarrasa	Ex. 5- 4-63.
Don Francisco Rosell Hidalgo	26- 3-1925	13- 2-1956	2- 9- 4	P. I. Málaga	Ex. 16-11-59.
Don Luis Cappa Franzón		13- 2-1957	2- 2-24	P. I. Bilbao	Ex. 4- 5-59.
Don José López de Novales	31- 5-1902	27-12-1929	27- 3-14	Ing. Agrónomos.	Ex. 5- 4-61.
SEGUNDA CATEGORIA					
Don Julián Ramonell Velázquez	8-11-1921	14-10-1950	6- 7-17	Ing. Montes	Ex. 8- 5-57.

V.° B.°
El Director general,
Pío García Escudero

Madrid, 30 de junio de 1963.
El jefe de la Sección,
José Hinojosa Raso

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares depedienntes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 29 de julio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 5 siguiente,

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a cada una de los centros que se citan más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder las subvenciones que se relacionan seguidamente con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuyas cantidades deberá librarse en forma reglamentaria:

Escuela de Comercio de Bilbao: 50.000 pesetas.

Escuela de Comercio de León: 50.000 pesetas.

Total: 10.000 pesetas.

Lo diog a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que en la sección 4.ª capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultado que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 27 de julio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 5 siguiente,

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Granada, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Alvarez profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Oviedo, solicitando el reconocimiento del 4.º quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comecio de Oviedo, don Jesús Alvarez Alvarez, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 7 de septiembre de 1961, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344,123/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento y económicos 1 de enero de 1963, para su conocimiento y efectos

Lo digo a V. I. para su conocmiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: La existencia de crédito del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades por cuantía de 151.000.000 de pesetas, que han de destinarse íntegramente a la manutención escolar, aconseja que el crédito presupuestario de 25.000.000 de pesetas que figura en el número 347.412, subconcepto 2.º para comedores escolares se invierta en las atenciones indispensables para el sostenimiento de la actual red de comedores por un total de 3.784 en funcionamiento y en la creación de 850 más, que daría un total de 4.634, consiguiéndose las adecuadas instalaciones y menaje, la retribución de los maestros encargados del comedor, conforme al Reglamento de 20 de julio de 1954, el buen desenvolvimiento del plan, el abono de gastos de la Jefatura Central y de las Delegaciones provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición con retribuciones de su personal, programas e impresos y, finalmente, la ayuda al régimen especial de internados y residencias, con sus peculiaridades;

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, conforme al plan elaborado y para completar lo dispuesto en la aplicación de los créditos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y los del programa del Gobierno Español de educación en alimentación, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 2 y 7 de julio respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que el crédito de pesetas 25.000.000 para comedores escolares, que figura en el número 347.412, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la forma siguiente:

1.º Para reponer y mejorar las instalaciones y menaje, excepto obras en edificios, y adquisición de mobiliarios, en los 3.784 comedores que a continuación se relacionan, comprensivos de 22.160 unidades escolares de la Red de Comedores Escolares de 1962, a razón de 1.200 pesetas por Comedor en unitarias o primera sección de Agrupaciones Escolares, y de 250 pesetas más por cada sección restante: 9.134.800 pesetas.

Los comedores escolares son los siguientes:

ALAVA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar Lacalle, de Amurrio, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Araya, de Aspárrena, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de Laguardia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Gordea de Llodio, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Santa Cruz de Campezo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Villarreal, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Abechuco de Vitoria, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Adurza, de Vitoria, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Aneja niñas, de Vitoria, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Aneja niños, de Vitoria, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Vitoria, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Florida, de Vitoria, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Escuela unitaria Fray Francisco, de Vitoria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Jesús Obrero, de Vitoria, por 32 secciones: 8.950 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de las Nieves, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria parroquial de San Pedro, de Vitoria, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Ramón Bajo, de Vitoria, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar San Martín, de Vitoria, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

ALBACETE

Escuelas nacionales

Agrupación escolar niños, de Alatoz, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Unitarias niñas 1 y 2, de Alatoz, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Feria, de Albacete, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Grupo escolar Aneja de niñas, de Albacete, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Aneja de niños, de Albacete, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar San Fernando, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo Escolar Virgen de los Llanos, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Agrupación escolar de Alcaraz, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar José María Pemán, de Almansa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Alpera, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Pascual Faura, de Casas Ibáñez, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación Escolar Virgen de la Cabeza, de Casas Ibáñez, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Cecilia Serrano, de Caudete, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños número 1, de Caudete, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Ruiz Alcázar, de Caudete, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria niñas número 1, de Caudete, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar El Bonillo, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuelas unitarias, de Corral Rubio, por tres secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar, de Elche de la Sierra, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas La Gineta, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo Escolar Isabel la Católica, de Hellín, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Martínez Parras niñas, de Hellín, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Martínez Parras niños, de Hellín, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Rosario, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas unitarias, de Hoya Gonzalo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas unitarias, de Montealegre, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas unitarias Fábricas, de Riopar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, de La Roda, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar niñas, de Tarazona de la Mancha, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar niños, de Tarazona de la Mancha, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Cervantes niñas, de Tobarra, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Cervantes niños, de Tobarra, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Cortijos del Guadarrama, de Villapalacios, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar Ave María, de Albacete, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Colegio María Inmaculada, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Virgen de las Nieves, de Chinchilla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Albergue S. Rafael, de Hellín, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación Escolar Colegio de Religiosas de Montealegre, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Esperanza, de Peñas de San Pedro, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

ALICANTE

Escuelas nacionales

Agrupación escolar Cervantes, de Alcoy, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias número 5, de Alcoy, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Casa Reposo Mariola, de Alcoy, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Orosia Silvestre, de Alcoy, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón, de Alcoy, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación Escolar Sagrada Familia, de Alcoy, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar San Jorge, de Alcoy, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Virgen de los Desamparados, de Alcoy, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar parroquial Santa María, de Alcoy, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupacion escolar Alcoy, Batoy, Alcoy, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Aneja del Magisterio niñas, de Alicante, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Aneja del Magisterio niños, de Alicante, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Arrabal Roig, de Alicante, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo, de Alicante, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar División Azul, de Alicante, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar La Florida, de Alicante, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar General Primo de Rivera, de Alicante, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Alicante, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Honorio Maura, de Alicante, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar José Antonio, de Alicante, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Miguel de Cervantes, de Alicante, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Nazaret, de Alicante, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Carmen, de Alicante, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Padre Manjón, de Alicante, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Paternina, de Alicante, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria niños 2, niñas 1, párvulos y Santa Cruz, de Alicante, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Fernando, de Alicante, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar San Francisco Asís, de Alicante, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar San Roque, de Alicante, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Velázquez, de Alicante, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Víctor Pradera, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Almoradí, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación colegio Fundación Ribera, de Bañares, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Benejuzar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Benidorm, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria niñas Benijofar, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria niños Benijofar, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Benisa, por 10 seciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar, de Biar, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Cocentaina, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar, de Crevillente, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niñas, de Denia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar niños, de Denia, por 9 seciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Dolores, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar, de Elche, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar número 1, de Elda, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Elda, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Aduana del Mar, de Jávea, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Muro, de Alcoy, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar niñas 2 y niños 1, de Novelda, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niñas 2 y niños 1, de Novelda, por 9 seciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Jorge Juan, de Novelda, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Onil, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar niños 1, niñas 2 y párvulos, de Orihuela, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Preparatoria del Seminario, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar, de Pedreguer, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Redován, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Rojales, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Rojales, San Pedro de, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar, de Santa Pola, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar, de San Vicente de Raspeig, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Sax, por 10 seciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar número 1, de Torrevieja, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar número 2, de Torrevieja, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Ruperto Chapí, de Villena, por 8 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Joaquín María López, de Villena, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Príncipe don Juan Manuel, de Villena, por 12 seccions: 3.950 pesetas.

Escuelas unitarias y Patronato, de Villena, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar Hogar San Jorge, de Alcoy, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar parroquial de San Roque y San Sebastián, de Alcoy, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar colegio San Vicente Paul, de Alcoy, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Huérfanos Ferroviarios, de Alicante, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar colegio Nuestra Señora del Carmen, de Alicante, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Remedio, de Alicante, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar colegio San José, de Alicante, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar colegio Ave María, de Villafranqueza, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar parroquial, de Novelda, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Jesús y María, de Orihuela, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar colegio de la Encarnación, de Villena, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar colegio Nuestra Señora de los Dolores, de Villena, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar colegio Virgen Milagrosa, de Villena, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio de la Purísima, de Cayosa del Segura, por 6 seciones: 2.450 pesetas.

ALMERIA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria El Pardo, de Adra, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Albandíez, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupos escolares niños y niñas, de Albox, por 17 seciones: 5.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Alcontar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Alhabia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Alejandro Salazar, de Almería, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Grupo escolar Aneja a la del Magisterio, de Almería, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Grupo escolar Ave María del Diezmo, de Almería, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Ave María del Quemadero, de Almería, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo, de Almería, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Chanca número 2, de Almería, por 2 secciones: 1.450. pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Almería, por 6 secciones: 2.450.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Almería, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar San José, de Almería, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Virgen del Carmen OM, de Almería, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Ruescas, de Almería, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Alcariz de Antas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Arboledas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Bayarcal, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Carboneras, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Goldar, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuela paroquial niñas, de Cuevas del Almanzora, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Manuel Urbina Carrera, niñas, de Cuevas de Almanzora, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Manuel Urbina Carreras niños, de Cuevas de Almanzora, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria El Campillo, de Chercos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria La Estación, de doña María Ocaña, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Escultar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar, de Fiñana, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Soledad Dryndale niños, de Gador, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Soledad Dryndale niñas, de Gador, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Garrucha, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Virgen del Carmen O. M., de Garrucha, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Huércal, de Almería, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Huércal, de Almería, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas parroquiales Huércal, de Almería, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria El Calvario, de Huércal de Almería, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas paroquiales La Asunción, de Huércal Overa, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Virgen del Río, de Huércal Overa, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Lijar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Lubrín, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Lucainena de las Torres, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Polopos, de Lucainena de las Torres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Mojacar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Níjar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Nijar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Halix, de Nijar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de La Matanza, de Nijar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Rodalquilar, de Nijar, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria San José, de Nijar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Venta del Pobre, de Nijar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Olula de Castro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Oria, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Partaloa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Pechina, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Purchena, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela untaria El Moratón, de Senes, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Senes, por 12 seciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar de Sierro, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Gafarillos, de Sorbas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria La Herradura, de Sorbas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Las Abias, de Sorbas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Los Castaños, de Sorbas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Tabernas, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Los Yesos, de Tabernas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Los Llanos, de Tabernas, por 1 sección: 1.200 pesestas.

Agrupación escolar de niños y niñas, de Tíjola, por 8 secciones: 2.050.

Agrupación escolar, de Turre, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Turrillas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas, de Velefique, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela parroquial niñas, de Velefique, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Cueva de Ambrosio, de Velez-Blanco, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Real Bajo, de Vera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación unitaria de niños de Viator, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación unitaria de niñas, de Viator, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación unitaria de Zurgena, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar La Milagrosa, de Albox, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón, de Almería, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar San José, de Cuevas de Almanzora, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Sagrada Familia, de Tíjola, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Vélez Rubio, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar San Agustín, de Vera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

AVILA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar El Arenal, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar, de Arenas de San Pedro, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Onésimo Redondo, de Arévalo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas Arévalo, de Arévalo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas Anejas a la del Magisterio niñas, de Avila, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar Barrio San Esteban, de Avila, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Plaza de la Feria, de Avila, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Reina Fabiola (niños), de Avila, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Reina Fabiola (niñas), de Avila, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Santa Teresa, de Avila, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar San Pedro Bautista, de Avila, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de El Barranco, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Navamojada, de Bohayo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Burgohondo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Cabezas del Villar, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Candeleda, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Escuela unitaria El Raso, de Candeleda, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Cardeñosa, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela graduada, de Casavieja, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Casillas, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Flores de Avila, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Guisando, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Higuera de las Dueñas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de La Horcajada, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Hoyo de Pinares, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Lazahita, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Madrigal Altas Torres, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Medinilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Mingorria, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de El Mirón, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Mirueña, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Mombeltrán, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Muñana, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Muñotello, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Nava del Barco, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Navalacruz, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Navalosa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Navaluenga, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Navatalgordo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Villanueva de Avila, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Papatrigo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Pedro Bernardo, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Piedrahita, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Pesquera, de Piedrahita, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Piedralaves, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Rasueros, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Riofrío, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de San Bartolomé, de Pinares, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de San Miguel de Corneja, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de San Pedro del Arruyo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Santa María del Berrocal, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Serranillos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Solana de Ricalmar, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Polosancho, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Sotillo de la Adrada, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de El Tiemblo, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Villarejo del Valle, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Medalla Milagrosa, de Avila, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Purísima Concepción, de Avila, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio Santa Teresa, de Becedas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Supermuda, de Piedrahita, por 1 sección: 1.200 pesetas.

BADAJOZ

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Acedera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Nuestra Señora de la Soledad, de Aceuchal, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Pedro Apóstol, de Aceuchal, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Ahillones, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Alange, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias número 2 niños y niñas, de Alburquerque, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias números 4 niños y 3,5 niñas, de Alburquerque, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria José Antonio, de Alburquerque, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Vasco Núñez de Balboa, de Alburquerque, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Sagrado Corazón de Jesús, de Alcouchel, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Virgen de Guadalupe, de Almendralejo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Coronel Franco, de Almendralejo, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Primo de Rivera, de Almendralejo, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar San Roque, de Almendralejo, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Suárez Somonte, de Almendralejo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Eecuelas unitarias, de Azuaga, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Escuela unitaria La Cardenchosa, de Azuaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Las Moreras, de Badajoz, por 6 seccciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Lope de Vega, de Badajoz, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora Patrocinio niños, de Badajoz, por 5 secciones: 2.200.

Escuela unitaria niñas Pardaleras, de Badajoz, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar San Pedro de Alcántara, de Badajoz, por 14 secciones: pesetas 4.450.

Escuela unitaria San Roque, de Badajoz, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Santo Tomáse de Aquino, de Badajoz, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar y paroquiales, de Barcarrota, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Baterno, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Benguerencia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Helechal de Banquerencia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de la Nava de Benquerencia, de Benquerencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Puerto Hurraco, de Benquerencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar, de Bienvenida, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de Guadalupe, de Burguillos del Cerro, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Muñoz Torrero, de Cabeza del Buey, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar San Roque, de Cabeza del Buey, por 4 secciones: pesetas 1.950.

Agrupación escolar, de Calzadilla de los Barros, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Campanario, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Campillo de Llerena, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar de Nuestra Señora del Rosario, de Capilla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Casas de Don Pedro, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Castilblanco, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Miguel Primo de Rivera, de Cordovilla de Lácara, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Corte, de Peleas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Cheles, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Don Alvaro, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Nuestra Señora de las Cruces, de Don Benito, por 23 secciones: 6.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Entrín Bajo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Esparragosa del Caudillo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Arias Montaro, de Fregenal de Sierra, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria San Francisco de Asís, de Fregenal de Sierra, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Fuenlabrada de Monte, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Fuente de Cantos, por 17 seciones: 5.200 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora del

Ara, de Fuente Arco, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Cruz Velero, de Fuente Maestre, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar San José de Calasanz, de Fuente Maestre, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Carmen, de Fuentes León, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria, de la Garrovilla, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, de Granja de Torrehermosa, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria de Herrera del Duque, por 12 seciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Higuera de la Serena, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Higuera de la Llerena, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Higuera de Vargas, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Higuera la Real, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Hinojosa del Valle, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria número 1 niñas, de Hornachos, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Jerez de los Caballeros, por 25 secciones: 7.000 pesetas.

Grupo escolar Suárez Somonte, de Llerena, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela mixta Cantalgallo, de Llerena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Ribera de los Molinos, de Llerena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Malcocinado, por 6 secciones: 2.450 peestas.

Escuela unitaria, de Medina de las Torres, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Ibáñez Martín, de Mérida, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar, de Monasterio, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Granada, de Montemolín, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Padre Manjón, de Monterrubio de la Serena, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Pío XII, de Morera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Unitaria, de Oliva de la Frontera, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Unitaria, de Oliva de Mérida, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Francisco Ortiz, de Olivenza, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar número 2 niños y niñas, de Olivenza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón de Jesús, de Olivenza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar, de Orellana de la Vieja, por 16 seciones: 4.950 pesetas.

Escuela unitaria, de La Parra, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria María Inmaculada, de Peraleda del Zancejo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Puebla de Alcocer, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Puebla de la Reina, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Puebla de Sancho Pérez, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Quintanar de la Serena, por 21 seciones: 6.200 pesetas.

Escuela unitaria niños y Agrupación escolar niños, de Hornachos, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de Guadalupe, de Retamal de Llerena, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Ribera del Fresno, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria, de la Roca de la Sierra, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Salvaleón, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Salvatierra de los Barros, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar General Neila (niñas), de Santa Marta de los Barros, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela San José de Calasanz, de Santa Marta de los Barros, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela mixta Las Yeguas, de Santa Marta de los Barros, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Los Santos, de Santos de Maimona, por 30 secciones: pesetas 8.450.

Grupo escolar de San Vicente de Alcántara, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Cristo de la Reja, de Segura de León, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela Unitaria de Siruela, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar de Solana de los Barros, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Talarrubias, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria de Tamurejo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Torremegías, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Trasierra, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Usagre, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria de Valdecaballeros, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela Unitaria de Valencia de las Torres, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Valencia de Mombuey, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora del Valle, Valverde de Burguillos, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria de Valverde de Leganés, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Doctor Delgado Gómez, de Valverde de Llerena, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de la Asunción, de Valle de Matamoros, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Ramiro de Maeztu, de Villafranca de los Barros, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar San José, de Villafranca de los Barros, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Villagarcía, de Villagarcía de la Torre, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Villagonzalo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Villanueva de la Serena, por 25 secciones: 7.200 pesetas.

Agrupación escolar y unitarias de niños de Villanueva del Fresno, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Villanueva del Fresno, por 4 secciones: pesetas 1.950.

Grupo escolar Villar del Rey, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Guadalupe, de Zalamea de la Serena, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria del Núcleo Nuevo, de Zarza Capilla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria del Núcleo Viejo, de Zarza Capilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Zarza de Alange, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio San José y San Antonio, de Barcarrota, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio María Auxiliadora, de Hornachos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Divina Pastora, de Jerez de los Caballeros, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Madre de Dios, de Jerez de los Caballeros, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Virgen de Gracia, de Oliva de la Frontera, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Santa Teresa de Jesús, de Olivenza, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Inmaculada y San Ignacio,

de Villafranca de Barros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio San Antonio, de Zalamea de la Serena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

BALEARES

Escuelas nacionales

Agrupación escolar de Alayor, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Algaida, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de Ciudadela, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Esporlas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Felanitx, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niños de Felanitx, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar San Cayetano, de Felanitx, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niños de Lluchmayor, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela mixta El Arenal, de Lluchmayor, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Primo de Rivera, de Mahón, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar San Juan, de Mahón, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo Escolar Virgen del Carmen, de Mahón, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Escuela unitaria La Cabaneta, de Marratxi, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Pont D'Inca, de Marratxi, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Portol, de Marratxi, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Mercadal, de Mercadal, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Montuiri, de Montuiri, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria El Arenal, de Palma, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Génova, de Palma, por 1 sección, 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Flechas Navales, de Palma, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo Escolar Jaime I, de Palma, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar La Inmaculada, de Palma, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo Escolar La Soledad, de Palma, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar Santa Catalina, de Palma, por 3 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Santa Isabel, de Palma, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Agrupación escolar La Vileta, de Palma, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de San José, por 2 secciones, 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de San Juan, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Santa Eugenia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Santa Eugenia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación Escolar de Sóller, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio La Providencia, de Felanitx, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio de San Alfonso María de Ligorio, de Felanitx, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Son Mezquita, de Felanitx, por 2 secciones, 1.450 pesetas.

Escuela unitaria La Milagrosa, de Formentera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Vicente de Paúl El Arenal, de Lluchmayor, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Establiments y San Vicente de Paúl, de Palma, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar C'an Capiscol, de Palma, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Palma, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón, de Palma, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria San Vicente de Paúl El Terreno, de Palma, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Vicente de Paúl La Soledad, de Palma, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria San Ferriol La Providencia, de Palma, por 1 sección: pesetas 1.200.

Escuela unitaria Son Rapiña, de Palma, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

BARCELONA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria de Abrera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Aguilar, de Segarra, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Arenys de Mar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Arenys de Munt, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Artes, por 6 secciones, 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias de Avinyonet, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Balsareny, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo Escolar Andrés Manjón, de Barcelona, niños-niñas, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar mixto Barón de Vives, de Barcelona, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Bernardo Boil (niñas), de Barcelona, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Bertrán y Güell, de Barcelona, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Carmen Tronchini, de Barcelona, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Can Clos, niños y niñas, de Barcelona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Calloso y Gil, niños, de Barcelona, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Calloso y Gil, niñas, de Barcelona, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Cristóbal Colón (mixto), de Barcelona, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Durán y Bas, de Barcelona, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Eduardo Aunós, de Barcelona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Gayarre, de Barcelona, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, niños-niñas, de Barcelona, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Luis Antúnez, niños-niñas, de Barcelona, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Orientación Marítima, de Barcelona, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela parroquial San Vicente, Sarriá, de Barcelona, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Pedro Vila, niños, de Barcelona, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Pedro Vila, niñas, de Barcelona, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar Polígono Montblanch, de Barcelona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Polvorín, niños y niñas, de Barcelona, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Primo de Rivera, niños y niñas, de Barcelona, por 14 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Purísima Concepción, de Barcelona, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Ramiro de Maeztu, de

Barcelona, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Grupo escolar Reyes Católicos, de Barcelona, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón (Patronato), de Barcelona, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar San Raimundo de Peñafort, niños-niñas, de Barcelona, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Suboeste Besós, niños-niñas, de Barcelona, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar La Verneda, niños-niñas, de Barcelona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Virgen del Pilar, de Barcelona, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Uruguay, de Barcelona, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela mixta de El Brull, por 1 sección, 1.200 pesetas.

Escuela mixta de Campins, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Canet de Mar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias La Banna, de Castellvell y Vilar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas unitarias El Borrás, de Castellvell y Vilar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias El Burés, de Castellvell y Vilar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta de Castellir, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Castelldefels, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas unitarias de Castellfullit de Boix, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias de Collbato, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Esparraguera, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Esplugas de Llobregat, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela mixta de Fogas de Monclus, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta La Costa del Montseny de Fogas de Monclus, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta de Fogas de Tordera, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela mixta de Reminyon de Fogas de Tordera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar La Garriga, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Salvador Lluch, niños-niñas, Gavá, por 17 secciones: pesetas 5.200.

Agrupación escolar de Malgrat, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela mixta Malla, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco (mixto), de Martorell, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar niños y niñas de Molins de Rey, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Escuela mixta, de Muntañola, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Munter, de Muntañola, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas unitarias de Montseny, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Olban, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Virgen de Montserrat (mixto), de Olesa de Montserrat, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuelas unitarias y Parvulario de Parets del Valler, por 2 secciones: pesetas 1.450.

Agrupación escolar núm. 1 de Prat de Llobregat, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela mixta de Bruit, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Ripollet, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias de Rupit, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Minas de Saldes, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas unitarias y párvulos La Butjosa de Sallent, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar La Catalana, de San Adrián de Besós, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Estación de San Adrián del Besós, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Oliveros, de San Adrián del Besós, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar de San Baudilio de Llobregat, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela mixta Alzinellas de San Celoni, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas unitarias y de San Esteban Sasrovira, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de S. Justo Perveru, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar núm. 2 de Santa Coloma de Gramanet, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Virgen Inmaculada, niños-niñas, de Santa Coloma de Gramanet, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Lourdes, de Santa Coloma de Gramanet, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Sitges, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Abad Marcet, de Tarrasa, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Hermanos Amat, de Tarrasa, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Obispado de Egara, de Tarrasa, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Ramón y Cajal, de Tarrasa, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar de Tona, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta Orsaviña, de Tordera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas unitarias de Vallgorquina, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Jaime Balmes, de Vich, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Francisco Franco, de Vich, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Angela Roca (niñas), Viladecans, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Estalella Groells, de Villafranca del Panadés, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, de Villanueva y Geltrú, por 23 secciones: 6.700 pesetas.

Escuela mixta Muscarolas, de Fogas de Monclus, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Nicolás Barre, de Barcelona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio Santa Cruz del Horta, de Barcelona, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela Preparatoria Seminario, de Barcelona, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Parroquial V. Montserrat, de Barcelona, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Patronato Jesús Nazareno, de Barcelona, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar San Estanislao de Kotska, de Barcelona, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar San Vicente de Paul, de Barcelona, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar R. R. Franciscanas, c/ Laurel, de Barcelona, por 6 secciones: 2.450 pesetsa.

Agrupación escolar R. R. Sagrado Corazón, de Sarriá, Barcelona, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Casal San José, de Navas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Montserrat, de Parits del Vallés, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela parroquial Anunciata, de Pulgreig, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Jesús Salvador, de Sabadell, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar San Felipe Neri,

de San Esteban de Palautordera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Santa María, de Santa María de Corco, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Magisterio de la Iglesia, de San Vicente del Horts, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Santo Domingo, de Vich, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Santa Teresa, de Vich, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

BURGOS

Escuelas nacionales

Agrupación escolar niños-niñas, de Aranda de Duero, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Virgen de las Viñas, de Aranda de Duero, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas y niñas, de Belorado, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar niños y niñas, de Briviesca, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Alejandro Valcárcel, de Burgos, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Aneja Femenina, de Burgos, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Aneja Masculina, de Burgos, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Barriada Yagüe, de Burgos, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo niños-niñas, de Burgos, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Hispano Argentino, de Burgos, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Padre Manjón niñas-niños, de Burgos, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Sesa, de Burgos, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Castrillo de Murcia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas niños, de Castrogeriz, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas-niños, de Cerezos de R. Tirón, por 6 seccioses: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas y niños, de Espinosa de los Monteros, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Inmaculada Concepción niñas-niños, de Gumiel del Mercado, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Virgen de la Arandilla, de Huerta del Rey, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias, de Isar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Lerma, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Medina de Pomar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas-niños, de Melgar de Fernamental, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Aguende, de Miranda de Ebro, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Altamira, de Miranda de Ebro, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuelas unitarias, de Moradillo de Roa, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Unitarias, de Olmedillo de Roa, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños y niñas, de Pampliega, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas y niños, de Peñaranda de Duero, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias, de Pinilla Trasmonte, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas niños, de Poza de la Sal, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas y niños, de Pradoluengo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar, de Quintanar de la Sierra, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Unitarias, de Quintanilla del Agua, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas y niños, de Roa de Duero, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Unitarias, de Rojas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas y niños, de Salas de los Infantes, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Unitarias, de Tardajos, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas y niños, de Torresandino, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Unitarias, de Trespaderne, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas-niños, de Vilviestre del Pinar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Unitarias, de Villafranca de M. de Oca, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Unitarias, de Villanueva de Gumiel, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Villarcayo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Unitarias, de Villasur de los Herreros, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Unitarias, de Yudego, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar Beata y de Avila, de Burgos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Círculo Católico de Obreros, de Burgos, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Hospital de San Juan, de Burgos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar María Axiliadora, de Burgos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Lourdes, de Burgos, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón de Jesús, de Burgos, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar San José y la Milagrosa, de Burgos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Santa Micaela, de Burgos, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

CACERES

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Abadía, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Acebo, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Acehucha, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Alcántara, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Aldeanueva del Camino, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Alia, por 9 seciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Almoharin, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar número 1, de Arroyo de la Luz, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar número 2, de Arroyo de la Luz, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Baños de Montemayor, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Berzocana, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Bohonal de Ibor, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar número 1, de Brozas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Cabezabellosa, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Cabezuela del Valle, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Anejas del Magisterio, de Cáceres, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Delicias, de Cáceres, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Escuela unitaria Espíritu Santo, de Cáceres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de Guadalupe, de Cáceres, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria El Junquillo, de Cáceres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de la Montaña, de Cáceres, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria Obra Pía Vicente Marrón, de Cáceres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Blas, de Cáceres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Transporte el Carneril, de Cáceres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Transporte el Carneril, de Cáceres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Cadalso de Gata, de Cadalso de Gata, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Caminomorisco, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Carbajo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Ribera Oveja, de Casar de Palomero, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Casares de Hurdes, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta La Huetre, de Casares de Hurdes, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Castañar de Ibor, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Coria, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Descargamaría, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Eljas, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Garrovillas, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Gata, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Guadalupe, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar, de Hervás, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria de Herreruela, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Hoyos, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Huelaga, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Jaraicejo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar, de Jaraiz de la Vera, por 26 secciones: 7.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Jerte, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Ladrillar,, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Logrosán, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Logrosán, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar y unitaria, de Madrigalejo, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar y unitaria, de Madroñera, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar, de Malpartida de Plasencia, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Agrupación escolar número 1, de Miajadas, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar número 2, de Miajadas, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Monroy, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Morcillos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar, de Navalmoral de la Mata, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Grupo escolar de Navas del Madroño, por 8 seciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Navezuelas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta Aceitunilla, de Nuñomoral, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Fragoso, de Nuñomoral, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta El Garco, de Nuñomoral: por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Martibadrán, de Nuñomoral, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Nuñomoral, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Pasarón, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de La Pesga, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta, de Aldelmeda de Pinofranqueado, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Avellanar, de Pinofranqueado, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Castillo, de Pinofranqueado, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Esuela mixta Erias, de Pinofranqueado, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Horcajo, de Pinofranqueado, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Mesegal, de Pinofranqueado, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Pinofranqueado, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta de Robledo, de Pinofranqueado, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Ramón y Cajal, de Plasencia, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar número 2, de Plasencia, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Escuela unitaria de Plasenzuela, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Portaje, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Robledillo de Trujillo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Romangordo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Ruanes, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Saloriño, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Santa Ana, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Santa Cruz de la Sierra, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Santa Marta de Magasca, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Santiago del Campo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Santibáñez el Alto, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Sancedilla, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar, de Serradilla, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Tornavacas, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Torre de San Miguel, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Torre de Santa María, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Torrejoncillo, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Torremocha, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Torrequemada, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Escuelas unitarias números 1 y 2, de Trujillo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas unitarias números 3 y 4, de Trujillo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Belén, de Trujillo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitarias Huertas de Animas, de Trujillo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Valdemorales, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Buenos Aires, de Valencia de Alcántara, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta El Corchero, de Valencia de Alcántara, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Valuengo, de Valencia de Alcántara, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar, de Valencia de Alcántara, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Valverde del Fresno, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Villa del Rey, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Villamerias, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Villar de Plasencia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Villasmenas de Gata, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Zarza de Montánchez, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar y unitaria, de Zorita, por 12 seciones: 3.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela unitaria San José, de Cáceres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Santísima Trinidad, de Cáceres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Seminario Menor, de Coria, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolár Patronato Frente de Juventudes, de Madroñera, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Seminario Menor, de Plasencia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

CADIZ

Escuelas nacionales

Agrupación escolar Juan Aramario, de Alcalá de los Gazules, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria niños número 4, de Alcalá del Valle, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños 1, de Algeciras, por 25 secciones: 7.200 pesetas.

Agrupación escolar niños y niñas Generalísimo Franco, de Barbate de Franco, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niños y niñas Alvaro Domecq de Barbate de Franco, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar San Isidro de los Barrios, de El Bosque, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar San Lorenzo del Puntal, de Cádiz, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Reyes Católicos, de Cádiz, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar Padre Villoslada, de Cádiz, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Cádiz, por 24 secciones: 6.950 pesetas.

Grupo escolar Jaime Balmes, de Cádiz, por 6 secciones, 2.450 pesetas.

Grupo escolar Miguel Primo de Rivera, de Cádiz, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Escuela Aneja Femenina Fernán Caballero, de Cádiz, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela Aneja Masculina Manuel de Falla, de Cádiz, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela Parroquial del Rosario, de Cádiz, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo, de Chiclana de la Frontera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de los Remedios, de Chiclana de la Frontera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Cristo de las Misericordias, de Chipiona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños y niñas, de Grazalema, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas Santa Teresa de Jesús, de Jerez de la Frontera, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Jerez de la Frontera, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Federico Mayo, de Jerez de la Frontera, por 16 seciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar María Medianera Universal, de Jerez de la Frontera, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta El Balneario, de Jerez de la Frontera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar El Zabal, de Linea de la Concepción, por 40 secciones: 10.950 pesetas.

Agrupación escolar Santiago, de Medina Sidonia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar número 2, de Medina Sidonia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias de El Barrio, de Medina Sidonia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas Parroquiales, de Medina Sidonia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Medina Sidonia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Olvera, por 12 seciones: 3.950 pesetas.

Patronato municipal Virgen de los Remedios, de Olvera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas El Socorro, de Olvera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar número 1, de Prado del Rey, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar número 2, de Prado del Rey, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón, de Puerto de Santa María, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuelas profesionales Sagrada Familia, de Puerto de Santa María, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela de Orientación Marítima, de Puerto de Santa María, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Lourdes, de Puerto de Santa María, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela mixta Peña del Aguila, de Rota, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Manuel Roldán, de San Fernando, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Manuel Roldán, de San Fernando, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Carmen, de San Fernando, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Calle Gravina, de San Fernando, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, del Parque Almirante Laulhedejan, de San Fernando, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 5 de la Casería de Osio, de San Fernando, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Sanlúcar de Barrameda, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupos escolares de Albaicín, de Sanlúcar de Barrameda, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Calzada del Ejército, de Sanlúcar de Barrameda, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 2, de San Roque, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Agrupación escolar Orientación Marítima, de Tarifa, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 1, de Ubrique, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Oliva, de Véjer de la Frontera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Alcalá de los Gazules, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Colegio privado San José, de Algeciras, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Milagros, de Algeciras, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio San Antonio Huerta de la Cruz, de Algeciras, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 4 Sagrado Corazón, de Cádiz, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio privado Nuestra Señora de la Palma, de Cádiz, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Colegio privado de HH. de la Cruz Sagrado Corazón, de Chiclana de la Frontera, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio privado Santa Teresa de Jesús, de Jerez de la Frontera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio privado de Cristo Abandonado, de Jerez de la Frontera, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio privado Madre de Dios de Jerez de la Frontera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio privado María Inmaculada, de Plaza Domecq, de Jerez de la Frontera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio privado Domingo Savio, de Jerez de la Frontera, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio privado El Salvador, de Jerez de la Frontera, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Colegio privado San Juan Bosco, de Jerez de la Frontera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio privado San Antonio de Padua, de La Línea de la Concepción, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio privado Providencia del Sagrado Corazón, de La Línea de la Concepción, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio privado Nuestra Señora de la Paz, de Medina Sidonia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Puerto de Santa María, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Hermanas de la Cruz de la Inmaculada, de Sanlúcar de Barrameda, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

CASTELLON

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Aduaneta, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Albocacer, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Alcora, por 10 seciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Cardenal Cisneros, de Almanzora, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Grupo escolar Embajador Beltrán, de Almanzora, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Almenara, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Altura, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Bechí, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de Benicarló, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Escuela unitaria de Benicasín, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar, de Burriana, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Cálig, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Aneja escuela Magisterio, de Castellón, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Castellón, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar Ejército, de Castellón, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Jaime I, de Castellón, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Maestro Canos, de Castellón, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Mártires del Magisterio, de Castellón, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de La Marina, por 8 seciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Obispo Climent, de Castellón, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Orientación Marítima, de Castellón, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Serrano Súñer, de Castellón, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Escuela unitaria Catí, de Catí, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Cuevas de Vinromá, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Culla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Forcall, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Hurdés, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Jérica, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Condesa, de Lucena del Cid, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta Masía Bartoll, de Lucena del Cid, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Pío XII, de Nules, por 7 seciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Marcarell, de Nules, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar, de Onda, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Puebla de Arenoso, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Salsadilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de San Mateo, por 8 seciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria de Sarratella, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Teresa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Torreblanca, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Traiguera, por 5 secciones: 2.200 peestas.

Escuela unitaria, de Meras, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Asunción, de Vall de Uxó, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Centellas, del Vall de Uxó, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Vall de Uxó, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar de Viver, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Zucaina, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Santa Ana, de Zucaina, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar, de Villarreal, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

CIUDAD REAL

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de Abenojar, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Agudo, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Alcolea de Calatrava, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Alcubillas, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Alhambra, por 6 seciones: 2.450 pesetas.

Anejo de Pozo de la Serna, de Alhambra, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar, de Almagro, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Almedina, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Almuradiel, por 5 secciones, 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Anejo de Ruidera, de Argamasilla de Alba, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Alcoba de los Montes, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Bolaños de Calatrava, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Calzada de Calatrava, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 1, de Calzada de Calatrava, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 2, de Calzada de Calatrava, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Campo de Criptana, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Campo de Criptana, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Cañada de Calatrava, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Carrizosa, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Castellar de Santiago, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Aneja Magisterio niños, de Ciudad Real, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupos escolares Cruz Pardo, de Ciudad Real, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas San Isidro, de Daimiel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar, de Malagón, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Grupos Concejo Madrid Moderno, de Manzanares, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Unitarias San Juan, de Manzanares, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar El Toledillos, de Manzanares, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños San José de Calasanz, de Membrilla, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niñas San Miguel, de Membrilla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Graduada de niñas número 2, de Miguelturra, por 3 seciones, 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 2, de Miguelturra, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Montiel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Moral de Calatrava, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Moral de Calatrava, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Unitarias, de Navas de Estena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Piedrabuena, por 15 seciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Pozuelo de Calatrava, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Pozuelo de Calatrava, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños Generalísimo, de Puertollano, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Héroes Cabañero, de Puertollano, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Menéndez Pelayo, de Puèrtollano, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Padre Manjón, de Puertollano, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Santa Cruz de Mudela, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Socuéllamos, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Socuéllamos, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas El Santo, de La Solana, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas número 5, de La Solana, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar San Gaspar, de La Solana (niñas), por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupos escolares niños-niñas, de Tomelloso, por 12 secciones :3.950 pesetas.

Agrupación escolar niños 7 y niñas 4, de Tomelloso, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Torralba de Calatrava, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Torre de Juan Abad, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela de Torrenueva, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Antonio J. Vasco, de Valdepeñas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Unitarias Cachiporro, de Valdepeñas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Jesús Baeza, de Valdepeñas, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Lucero de José Antonio, de Valdepeñas, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Luis Palacios, de Valdepeñas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, número 1, de Villahermosa, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas número, 2 de Villahermosa, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación, de Villamanrique, por 8 secciones: 2.950 peestas.

Agrupación escolar, de Villanueva de la Fuente, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas el Convento, de Villanueva de los Infantes, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 2, de Villanueva de los Infantes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 2, de Villanueva de los Infantes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 3, de Villanueva de los Infantes, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 3, de Villanueva de los Infantes, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Villar del Pozo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo de Viso del Marqués, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio privado San Miguel, de Albaladejo, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Hijos de Obreros, de Almadén, por 21 secciones: 6.200 pesetas.

Unitarias César Martín, de Ciudad Real, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Generalísimo, de Ciudad Real, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Instituto Popular Concepción, de Ciudad Real, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Prado, de Ciudad Real, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Finca Casablanca, de Daimiel, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio Cristo de la Luz, de Daimiel, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Finca la Esperanza, de Daimiel, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio R. R. Mercedarias, de Miguelturra, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Santa Rosa de Lima, de Montiel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio María Inmaculada, de Puertollano, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio San Juan Bosco, de Puertollano, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio San Luis Gonzaga, de La Solana, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Unitarias Jesús Castillo, de Valdepeñas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Dolores, de Valdepeñas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón de Villanueva de los Infantes, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

CORDOBA

Escuelas nacionales

Grupo escolar, de Adamuz, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Aguilar de la Frontera, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Juan Alfonso, de Baena, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Baena, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Albendin, de Baena, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de los Remedios, de Bélmez, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Doña Rama, de Bélmez, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar El Hoyo, de Bélmez, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar, de Bujalance, por 16 seciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar Andrés Cervantes, de Cabra, Córdoba, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Ave María, de pesetas.

Grupo escolar Juan Valera, de Cabra, Córdoba, por 13 secciones: pesetas: 4.200.

Grupo escolar Nuestra Señora de la Sierra, de Cabra, Córdoba (A), por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de la Sierra, de Cabra, Córdoba (O), por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Unitaria niñas núm. 8, de Cabra, Córdoba, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Unitaria niños-niñas Silos, de Cabra, Córdoba, por 2 secciones: pesetas 1.450.

Unitaria las Andovales, de Cabra, Córdoba, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Gaena, de Cabra, Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela mixta Huertas Bajas, de Cabra, Córdoba, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Ramón y Cajal, de El Carpio, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Castro del Río, por 27 secciones: 7.700 pesetas.

Grupo escolar Alcántara García, de Córdoba, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Colón, de Córdoba, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Costanilla, de Córdoba, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Dolores Sopeña, de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo, de Córdoba, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Julio Romero, de Torres de Córdoba, por 8 secciones: pesetas 2.950.

Agrupación escolar Lucano, de Córdoba, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Marrubial, de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Niño Jesús, de Córdoba, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Fuensanta, de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Unitaria Nuestra Señora del Pilar, de Córdoba, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Padre Manjón, de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Rosario de Torres, de Córdoba, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar San Alvaro, de Córdoba, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Agrupación escolar San Lorenzo, de Córdoba, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Lorenzo, de Patronato de S. Alberto, de Córdoba, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar San Vicente Ferrer, de Córdoba, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Grupo escolar Santa Catalina de Siena, de Córdoba, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Grupo escolar Santa Rosa de Lima, de Córdoba, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Santos Mártires, de Córdoba, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación de Zumbacón, de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Doña Mencía, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Unitaria de Espejo, por 1 sección, 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Fernán Núñez, por 5 secciones, 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Fuente de La Lancha, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Manuel de Fuente, de Obejuna, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños Manuel Camacho, de Fuente Obejuna, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, niños, 1; niñas, 1 y 2, de Fuenteovejuna, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Fuente Obejuna, de Alcornocal, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Argallón, de Fuente Obejuna, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Cardenchosa, de Fuente Obejuna, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Cuenca, de Fuente Obejuna, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela mixta Los Morenos, de Fuente Obejuna, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Ojuelos Altos, de Fuente Obejuna, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Ojuelos Bajos, de Fuente Obejuna, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar los Pánchez, de Fuente Obejuna, por 2 secciones: pesetas 1.450.

Agrupación escolar Piconcillos, de Fuente Obejuna, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Posadillos, de Fuente Obejuna, por 2 secciones: pesetas 1.450.

Agrupación escolar niñas Barahona, de Soto de Lucena, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Barahona de Soto, niños, de Lucena, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Ciudad Escolar, niñas, de Lucena, por 19 secciones: 5.700 pesetas.

Grupo escolar Ciudad Escolar, niños, de Lucena, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestro Padre Jesús Nazareno, de Lucena, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de Montilla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Alcolea, de Montoro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Monturque, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Moriles, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de Nueva Cartaya, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Aurelio Sánchez, de Peñarroya-Pueblonuevo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar San Fernando, de Peñarroya, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Posadas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Amargura, de Priego de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Camacho Melencho, de Priego de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Emilio Fernández, de Priego de Córdoba, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Carmen, de Priego de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Unitaria de Párvulos núm. 2, de Priego de Córdoba, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Ramírez, de Priego de Córdoba, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Unitaria FF. y J., de Priego de Córba, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Los Villares, de Priego de Córdoba, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar José María Pemán, de Puente Genil, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Ramiro de Maeztu, niñas, de Puente Genil, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Ramiro de Maeztu, niños, de Puente Genil, por 3 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela mixta Los Arenales, de Puente Genil, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta de La Mina, de Puente Genil, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar El Palomar, de Puente Genil, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Puerto Alegre, de Puente Genil, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Ribera Baja, de Puente Genil, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Sotogordo, de

Puente Genil, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de La Rambla, por 23 secciones: 6.700 pesetas.

Agrupación escolar Ruperto Fernández, de Rute, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Llanos de Don Juan, de Rute, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Santaella, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Santaella, niños, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de La Guijarrosa, de Santaella, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Villafranca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación Escolar de la Victoria, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar La Soledad, de Villafranca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Villaharta, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Villaralto, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela mixta de Villaviciosa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Zuheros, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar Espíritu Santo, de Baena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Baena, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Piedad, de El Carpio, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Divina Pastora, de Córdoba, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Piedad, de Córdoba, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio de Salesianos de Córdoba, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar San Francisco Javier y Santa Teresa, de Córdoba, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio de la Presentación de Fuente Obebjuna, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio de la Purísima, de Lucena, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Montoro, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Pedro Abad, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de las Angustias, de Priego de Córdoba, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Juan Bosco, de Puente Genil, por 6 secciones: pesetas 2.450.

Colegio del Espíritu Santo, de La Rambla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de las Mercedes, de La Rambla, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

CORUÑA

Escuelas nacionales

Escuela mixta Bardel, de Abegondo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar núm. 1 de Ares, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela mixta Camouco, de Ares, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Cervás, de Ares, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Redes, de Ares, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Arzúa, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Cabañas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Camariñas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Unitaria Puente del Puerto, de Camariñas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Cabalar, de Capela, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Berdillo, de Carbajo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Quembre, de Sumio de Carral, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Sumio, de Carral, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Cee, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela agrupación de Concurbión, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta Pazo Bello, de Coristanco, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar aneja Magisterio María Pita, de La Coruña, por 8 secciones: 3.200 pesetas.

Unitaria Castro Elviña, de La Coruña, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Concepción Arenal, niñas, de La Coruña, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Concepción Arenal, niños, de La Coruña, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Feans, de La Coruña, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Da Guarda, niñas, de La Coruña, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Da Guarda, niños, de La Coruña, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Unitaria Gaiteira-Montiño, de La Coruña, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Montel Toucet, niñas, de La Coruña, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Montel Toucet, niños, de La Coruña, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar San Pedro de Visma, de La Coruña, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Barallobre, de Fene, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Limodre, de Fene, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Magalofes, de Fene, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Ibáñez Martín, niñas, de El Ferrol del Caudillo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria de Finisterre, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela mixta Churio, de Irijoa, por 1 sección, 1.200 pesetas.

Escuela mixta El Pazo, de Irijoa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta La Viña, de Irijoa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Mantaras, de Irijoa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Leduzo-Carqueda, de Malpica, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Malpica, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Seijas, Figueira de Malpica, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Villanueva de Malpica, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Mellid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela mixta Altogestoso de Monfero, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Arca núm. 2, de Monfero, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Lagares de Monfero, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Leiras de Monfero, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Santabaya de Monfero, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Vallegestoso de Monfero, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela Agrupación Escolar de Mugardos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Muros, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria núm. 1 de Noya, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria San Pedro de Nos de Oleiros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Guindibloo de Ordenes, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Villarromarís de Oroso, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta El Baleo de Ortigueira, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria La Piedra de Ortigueira, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación Escolar de Ortigueira, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Santa María, de Me-

ra, de Ortigueira, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Ontes, por 5 sceciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Padrón, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Puebla, de Puebla del Caramiñal, por 7 secciones: pesetas 2.700.

Escuela unitaria Brantuas de Puenteceso, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Boebre, de Puentedeume, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Centroña, de Puentedeume, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Puentedeume, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de Puentes de García Rodríguez, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Rianjo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Urdilde, de Rois, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Amio, de Santiago de Compostela, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Apóstol Santiago, de Santiago de Compostela, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela agrupación escolar Castiñeiro, de Santiago de Compostela, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Hórreo, de Santiago de Compostela, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar López Ferreiro, de Santiago de Compostela, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Pombal, de Santiago de Compostela, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Portela-Figueras, de Santiago de Compostela, por 2 seccionoes: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Rojos-Villestro, de Santiago de Compostela, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Susana Marrozos, de Santiago de Compostela: por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Sobrado de los Monjes, por 1 secciones: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Galanas, de Teo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Atios de Valdoviño, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Villamateo, de Villarmayor, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela untaria Bayo, de Zas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela mixta de Figueroa, de Abegondo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Grande Obra Atocha, de Arzúa, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Betanzos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Carballo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación Escolar Fundación Rial, de Cée, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Grande Obra, de Atocha, de La Coruña, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Agrupación escolar Hogar Santa Margarita, de La Coruña, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Hermanas Apostólicas Cristo Crucificado, de Mañón, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Bañobre, de Miño, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria La Milagrosa 2, de Nova, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Espoz y Mina, de Oleiros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Martín de Oleiros, de Riveira, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Meirás, de Sada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Divino Maestro, de Santiago de Compostela, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Santiago de Compostela, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de los Remedios, de Santiago de Compostela, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San José, de Santiago de Compostela, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

CUENCA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Arguisuelas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Barajas de Melo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Barchín del Hoyo, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Belmonte, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Beteta, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Bólliga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Buenache Alarcón, por 7 seciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Cañamares, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Cañaveras, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Cardenete, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Carrascosa del Campo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Castejón, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria San Antón, de Cuenca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar El Carmen, de Cuenca, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Primo de Rivera, de Cuenca, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Tiradores, de Cuenca, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Astrana Marín, de Cuenca, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Ramón y Cajal, de Cuenca, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Solera, de Cuenca, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Virgen de la Luz, de Cuenca, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de la Frontera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Fuentes, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Gascueña, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de La Hinojosa, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Horcajo de Santiago, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Huélamo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Huete, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Iniesta, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Lagunaseca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Landete, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Las Majadas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Masegosa, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Mota del Cuervo, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Paracuello de la Vega, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de El Pedernoso, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria de El Pozuelo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Priego, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de El Provencio, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Puebla de Almenara, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de San Clemente, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria, de San Clemente, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas unitarias, de Santa María del Val, por dos secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Sisante, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Talayuelas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Palacio, de Tarancón, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Ruiz Jarabo, de Tarancón, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Tinajas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Tragacete, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Valeria, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Valverde del Júcar, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria de La Ventosa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Villalba de la Sierra, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Villamayor de Santiago, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Villanueva Guadamejud, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Religiosas de Santo Tomás y San Pedro, de Horcajo de Santiago, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Religiosas, de San Clemente, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Religiosas Franciscanas, de Villamayor de Santiago, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

GERONA

Escuelas nacionales

Grupo escolar de niños y niñas, de Bañolas, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Besalú, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Bescanó, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Camprodón, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Flassá, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas y niños Montjuich, de Gerona, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Patronato de Suburbios, de Gerona, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Olot, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Olot, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos número 1, de Olot, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas, de Las Planas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela mixta, de Porqueras, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas, de Ribas de Freser, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Santa Cristina de Aro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Divina Providencia, de La Escala, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Antonio de Padua, de Figueras, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar San Vicente de Paul, de Figueras, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Santa Luisa de Marillac, de Gerona, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Santa Clotilde, de Palau Sacosta, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, de San Feliú de Pallarols, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, de Santa Pau, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio Divina Pastora, de San Juan de Les Fonts, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

GRANADA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Agrón, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Albolote, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Albodón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar, de Albuñol, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Alama de Granada, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Alhendin, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Alhendin, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Almuñecar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Almuñecar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de niños Orientación Marítima, de Almuñecar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos, de Almuñecar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 5, de Almuñecar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Atarfe, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Jiménez Rueda, de Atarfe, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de ninas, de Baza: por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños Solares, de Baza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Andrés Manjón, de Baza, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Baza, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos número 2, de Baza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas números 1 y 2, de Baza, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de Baza, por 1 secciones: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Camino Oria, de Baza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Cerro Cocas, de Baza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Cuesta de Freila, de Baza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Salazar, de Baza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Beax de Guadix, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Benalua de las Villas, por 1 sección: 1.200 peestas.

Grupo escolar, de Benamaurel, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Beznar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Cadiar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Cadiar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Calicasas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela Parroquial de niños número1, de Caniles, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Caniles, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 5, de Caniles, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 5, de Caniles, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Rambla de Balax, de Caniles, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Pantano del Cubillas, de Caparacena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Castril, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Conchar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela Parroquial de niños, de Cortes de Baza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Cortes de Baza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta La Teja, de Cortes de Baza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Cozvijar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Pío XII, de Cu-

llar Baza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria niños y niñas El Margen, de Cullar de Baza, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Cullar Vega, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Chauchina, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Chauchina, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños y niñas Tajarje, de Chimeneas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Dehesas de Guadix, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Durcal, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Escuzar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Fuente Vaqueros, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Fuente Vaqueros, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Gabia Grande, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Gabia Grande, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Cosme Izquierdo, de Galera, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1 y 2, de Galera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Ecsuela unitaria de Alquería, de Galera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Ave María Casa Madre, de Granada, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Ave María Escuelas Profesionales, de Granada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Ave María La Quinta, de Granada, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Ave María de San Cristóbal, de Granada, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Ave María San Isidro, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Ave María de Vistillas ,de Granada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Santo Domingo, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio Purísima Concepción, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Aneja a la escuela del Magisterio de niñas, de Granada, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Aneja a la escuela de Magisterio de niños, de Granada, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, número 1, de Granada, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, número 6, de Granada, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Barrio Figares, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela maternal, de Granada, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 1, de Granada, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 3, de Granada, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños Barrio Figares, de Granada, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Juan Bueno, de Granada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela Preparatoria Seminario, de Granada, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas División Azul, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños División Azul, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Duquesa, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar El Doncel, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Gómez Moreno, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Gómez Moreno, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Mariana Pineda, de Granada, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Primo de Rivera, de Granada, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar San Matías, de Granada, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Santa Teresa, de Granada, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela Parroquial de San Cecilio, de Granada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Patronato Haza Grande, de Granada, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Patronato del Perpetuo Socorro, de Granada, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2 Barranco Abogado, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 20, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 21, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 23, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas Hospital Real, de Granada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 5, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 36, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 37, de Granada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños y niñas Cruz de Lagos, de Granada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Medina Olmos, de Guadix, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Padre Poveda, de Guadix, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar San Miguel, de Guadix, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Las Cuevas, de Guadix, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Padre Poveda, de Guadix, por 1 sección: 1.200 peestas.

Escuela unitaria, de Güevejar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Huéscar, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Natalio Rivas, de Huéscar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Huéscar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas números 1, 2 y 3 de Barrionuevo, de Huéscar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niños números 1, 2 y 3 Barrio Nuevo, de Huéscar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela Parroquial Torralba, de Huéscar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños San Clemente, de Huéscar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Huetor Vega, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Huetor Vega, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Iznalloz, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Iznalloz, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2,

de Láchar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas unitarias de niños 2 y niñas 1, de Lácar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Lanjarón, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3, de Lanjarón, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Loja, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Natalio Rivas, de Loja, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1, de Loja, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños número 2, de Loja, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela mixta Los Alazores, de Loja, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Marchal, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas 1 y 2, de Monachil, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias de niños 1 y 2, de Monachil, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas de Barrio de la Vega, de Monachil, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela Parroquial Barrio de la Vega, de Monachil, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Montefrío, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Montefrío, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Montefrío, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas, de Montejicar, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Ave María Esparraguerra, de Motril, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas Cruz Verde, de Motril, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Cardenal Belluga, de Motril, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Divina Pastora, de Motril, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Garvayo Dinelli, de Motril, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de la Cabeza, de Motril, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Motril, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2 Torrenueva, de Motril, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Ave María el Varadero, de Motril, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Nivar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Orgiva, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Orgiva, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Pedro Martínez, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Policar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Pórtugos, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Puebla de Don Fadrique, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Puebla de Don Fadrique, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Cortijos nuevos de la Sierra, de Puebla de Don Fadrique, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Pulianas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de niños Pulianillas, de Pulianas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela Parroquial de Pulianillas, de Pulianas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio de la Purísima, de Santa Fe, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Compañía de María, de Santa Fe, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas,, de Santa Fe, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Santa Fe, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas El Jan, de Santa Fe, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela mixta Los Casimiros, de Turón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Ugijar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Ugijar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Villanueva Mesías, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitarias, de Zafarraya, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio Sagrada Familia, de Zubia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitarias de niñas 1, 2, 3 y 4, de Zubia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas unitarias de niños 1, 2, 3 y 4 de Zubia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Cuevas del Campo, de Zujar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Nuestra Señora del Rosario, de Atarfe, por 5 secciones: 2.200 pesetas

Colegio Cristo Rey San Gregorio, de Granada, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Divina Infantita, de Granada, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Granada, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón e Inmaculada, de Granada, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Divina Infantita, de Guadix, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, de Huéscar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Santísima Trinidad, de Lanjarón, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón de Maracena, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio de Cristo Rey, de Montejicar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio María Inmaculada, de Ojijares, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

GUADALAJARA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria de Atienza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Auñón, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Brihuega, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela mixta, de Canales de Molina, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de El Casar de Talamanca, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Cifuentes, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Ciruelas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Espinosa de Henares, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Fuentelviejo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Gargoles de Abajo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Cardenal Mendoza, de Guadalajara, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Rufino Blanco, de Guadalajara, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Escuela unitaria Antonio Valero, de Guadalajara, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Isidro Almazán, de Guadalajara, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Gualda, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta, de Hijes, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Valdepinillos, de La Huerce, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Luzaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta, de Majaelrayo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Mandayona, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Molina de Aragón, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Moratilla de los Meleros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Peralveche, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de El Recuenco, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Fray José, de Sigüenza, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Tortola de Henares, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Trillo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Valdenoches, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Religiosas Adoratrices, de Guadalajara, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio de Santa Ana, de Guadalajara, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio Religiosas Ursulinas, de Molina de Aragón, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio de Santa Clara, de Molina de Aragón, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio MM. Benedictinas, de Valfermoso de las Monjas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

GUIPUZCOA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Gaviria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Araoz de Oñate, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora del Carmen, de Pasajes, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Andrés Manjón, de San Sebastián, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Almirante Oquendo, de San Sebastián, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Alza, de San Sebastián, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Ategorrieta, de San Sebastián, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Buenavista, de San Sebastián: por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de San Sebastián, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Ignacio Zuloaga, de San Sebastián, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar Reina María Cristina, de San Sebastián, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Romualdo de Toledo, de San Sebastián, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar San Ignacio de Loyola, de San Sebastián, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Víctor Pradera, de San Sebastián, por 19 secciones: 5.700 pesetas.

Agrupación escolar Viteri, de San Sebastián, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar, de Tolosa, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar de Azpeitia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar, de Fuenterrabía, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Irún, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de Aranzazu, de Oñate, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Rentería, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Amor Misericordioso, de San Sebastián, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Angeles Custodios, de San Sebastián, por 1 seccción: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de la Anunciata, de San Sebastián, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Cristo Rey, de San Sebastián, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Esclavas Sagrado Corazón, de San Sebastián, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Lamourouse, de San Sebastián, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Regina Apostolorum, de San Sebastián, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar San José, Prim, 33, de San Sebastián, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria San José, Falda de Ulia, de San Sebastián, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Santa Luisa de Marillac, de San Sebastián, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Zarauz, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

HUELVA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de Aljaraque, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria El Rocío, de Almonte, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Aracena, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Carboneras, de Aracena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Castañuelos, de Aracena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Jabuguillo, de Aracena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria La Umbia, de Aracena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Valdezufre, de Aracena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Aroche, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar, de Ayamonte, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Isla del Moral, de Ayamonte, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Calañas, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Cartaya, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria Dehesa de las Yeguas, de Cartaya, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Pasada de los Bayos, de Cartaya, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Punta Umbría, de Cartaya, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria El Rompido, de Cartaya, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Tariquejos, de Cartaya, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Valle del Alamo, de Cartaya, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de El Cerro, de Andevalo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Cumbres, de Mayores, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar, de Encinasola, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Calaroza, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Miguel Cervantes, de Gibraleón, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Ramón y Cajal, de Gibraleón, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Hinojos, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Manuel Surot, de Huelva, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar niñas La Esperanza, de Huelva, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar San Fernando y H. Pinzón, de Huelva, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Tartessos, de Huelva, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Escuela unitaria Peguerillas, de Huelva, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria La Alquería, de Huelva, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar niñas Angel Pérez, de Isla Cristina, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar niños Nuestra Señoña de los Angeles, de Isla Cristina, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela Unitaria La Redondela, de Isla Cristina, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de Lepe, por 21 secciones: 6.200 pesetas.

Escuela unitaria La Antilla, de Lepe, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar núm. 1, de Minas de Riotinto, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Pedro Alonso, niños, de Moguer, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de Montemayor, de Moguer, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Primo de Rivera, de Palma del Condado, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Agrupación escolar de Palos de la Frontera, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria de Sanlúcar de Guadiana, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria El Romerano, de Sanlúcar de Guadiana, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Santa Olalla del Cala, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de Valverde del Camino, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Villalba del Alcor, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de V. de los Castillejos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Tariquejos, de V. de los Castillejos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio María Auxiliadora, de Cabañas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas parroquiales de Hinojos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Cinta, de Huelva, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar José Antonio, de Huelva, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Real de la Feria, de Huelva, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuelas parroquiales «Rocío», de Huelva, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio San Vicente y Milagrosa, de Huelva, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar del CEP de Riotinto, de Minas de Riotinto, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas núm. 2, de Minas de Riotinto, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria La Atalaya, de Minas de Riotinto, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria La Dehesa, de Minas de Riotinto, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria La Naya, de Minas de Riotinto, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

HUESCA

Escuelas nacionales

Escuelas unitarias niños, niñas y párvulos, de Ainsa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Albalate de Cinca, por 7 secciones: pesetas 2.700.

Escuela unitaria niños-niñas y párvulos, de Alcalá de Gurrea, por 5 secciones, 2.200 pesetas.

Agrupación escolar niños y niñas de Ayerbe, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar niños y niñas de Barbastro, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela mixta Monte Julia, de Belver de Cinca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niños y niñas de Benabarre, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria niños, niñas y párvulos de Berdum, por 5 secciones, pesetas 2.200.

Escuela unitaria niños, niñas y párvulos de Bielsa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria niños, niñas y párvulos de Boltaña, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria niños, niñas y párvulos de Canfrac, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria niños, niñas y párvulos de Fonz, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Matías Montero, de Fraga, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Domingo Miral, de Hecho, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela aneja Magisterio, niñas, de Huesca, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuena aneja Magisterio, niños, de Huesca, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela mixta Las Mártires, de Huesco, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial Santo Domingo, de Huesca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Pío XII, niñas, de Huesca, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Pío XII, niños, de Huesca, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Sancho Ramírez, de Huesca, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar San Vicente, de Huesca, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar niños y niñas, de Jaca, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar niños y niñas, de Lanaja, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Joaquín Costa, niñas, de Monzón, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Joaquín Costa, niños de Monzón, por 9 secciones: pesetas 3.200.

Escuela unitaria niños, niñas y párvulos de Naval, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar niños y niñas de Sariñena, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Tamarite de Litera, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta La Melusa, de Tamarite de Litera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar niños y niñas de Tardienta, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria niños, niñas y párvulos de Torrente de Cinca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria niñas de Vallanua, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

JAEN

Escuela nacionales

Agrupación escolar Martínez Montañés, de Alcalá la Real, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Alcalá la Real, por 100 secciones: pesetas 3.450.

Escuela unitaria Fuente del Rey, de Alcalá la Real, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Capitán Cortés, de Andújar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Andújar, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Agrupación escolar núm. 1, de Andújar, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar núm. 2, de Andújar, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar La Inmaculada, de Arjona, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, de Arjona, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar de Arjonilla, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, de Baeza, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria núm. 1, de Baeza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria núm. 2, de Baeza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de Beas de Segura, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria Aulabar, de Bélmez de la Moraleda, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Bélmez de la Moraleda, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de Cabra del Santo Cristo, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar de Campillo de Arenas, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Las Cabreras, de Castillo de Locubín, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de Castillo de Locubín, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria Los Chopos, de Castillo de Locubín, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Ventas del Carrizal, de Castillo de Locubín, por 2 secciones: 1.450 pesetas

Escuela unitaria de Cazorla, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria de Garuez, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Higuera de Arjona, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Bujaraiza, El Tranco, de Hornos de Segura, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Los Caños, de Jaén, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Jaén, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Mariano Velasco, de Jaén, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria párvulos Hospitalico, de Jaén, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Peñamefecit, de Jaén, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar Ruiz Giménez, de Jaén, por 14 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Santo Tomás, de Jaén, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Virgen de la Capilla, de Jaén, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Puente Jontoya, de Jaén, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Puente Nuevo, de Jaén, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Puente de la Sierra, de Jaén, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar General Fresneda, de Jódar, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar núm. 1, niñas, de Linares, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar núm. 4, niños, de Linares, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de Linarejos, de Linares, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Padre Poveda, de Linares, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Linares, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Santa Engracia, de Linares, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Mancha Real, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Las Higueras, de Martos, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria General Canis, de Martos, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Virgen de la Villa, de Martos, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Escuela unitaria de Mengíbar, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Aldea de Hornos, de Peal de Cecerro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo Escolar de Peal de Becerro, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria La Toya, de Peal de Becerro, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela-Hogar de Porcuna, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar San Francisco, de Porcuna, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Madre de Dios, de Quesada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Santo Tomás de Aquino, de Quesada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Virgen de Tíscar, de Quesada, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de Sabiote, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Santiago de la Espada, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria de Torredonjimeno, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de Torres, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar General Saro, de Ubeda, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Ubeda, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar de Valdepeñas de Jaén, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Mogón, de Villacarrillo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Fuente del Condado, de Villacarrillo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar núms. 1, 2, 3, de Villacarrillo, por 18 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Villacarrillo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de Villanueva del Arzobispo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Cristo Rey, de Alcalá la Real, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Alcaudete, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Cabeza, de Andújar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Rafael y San I. de la M., de Andújar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Baeza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar, de Bailén, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de La Carolina, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Jaén, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos y guardería, de Jaén, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar San Vicente de Paul, de Jaén, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Santo Cristo de la Misericordia, de Jodar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Madres Trinitarias, de Martos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar San José de la Montaña, de Martos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Torredelcampo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

LEON

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Almanza, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Hermandad Ferroviarios, de Armunia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Blanco Cela, de Astorga, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Santa Marta, de Astorga, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de La Bañeza, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Bembibre, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Zuares del Páramo, de Bercianos del Páramo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Boñar, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Cacabelos, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Calzada del Coto, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Cistierna, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Agrupación escolar San Miguel de las Dueñas de Congosto, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Corullón, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Banuncias, de Chozas de Abajo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria La Baña, de Encinedo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Fabero, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Laguna de Negrillos, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio, de León, por 19 secciones: 5.700 pesetas.

Agrupación escolar Barrio de La Inmaculada, de León, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Guzmán el Bueno, de León, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Hermandad Ferroviarios, de León, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar José Antonio San Isidro, de León, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Ponce de León, de León, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Instituto Juan del Enzina, de León, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Instituto Padre Isla, de León, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Puente Castro niñas, de León, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Puente Castro niños, de León, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Quevedo, de León, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar San Claudio, de León, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar La Serna de El Ejido, de León, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Mansilla de las Mulas, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Oencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Páramo del Sil, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Ciñera de Gordón, de Pola de Gordón, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Cuatrovientos, de Ponferrada, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Flores del Sil, de Ponferrada, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Fuentes Nuevas, de Ponferrada, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Campo de la Cruz, de Ponferrada, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar Navaliegos, de Ponferrada, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar La Puebla, de Ponferrada, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Toral de Merayo, de Ponferrada, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Puente Domingo Flórez, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria La Mata de Monteagudo, de Renedo de Valdetuéjar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de La Robla, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Sahagún de Campos, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria Vallamarco, de Santas Martas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Torre del Bierzo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Armellada, de Turcia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Mansilla del Páramo, de Urdiales del Páramo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Valderas, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria La Sota, de Valderrueda, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Valencia de Don Juan, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de La Vecilla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Rioscuro, de Villalbino, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Villacé, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Villafranca del Bierzo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Villamañan, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Navatejera San Ignacio, de Villaquilambre, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Veguellina, de Villarejo de Orgibo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela unitaria La Milagrosa, de León, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio San José, de Sahagún de Campos, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

LERIDA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de Agramunt, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Albi, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Alguaire, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Almatrel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Almenar, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Arbeca, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar, de Balaguer, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar, de Bellcaire de Urgel, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Borjas Blancas, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar, de Cervera, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Claravalls, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Corbins, por 4 seciones: 1.950 pestas.

Escuela unitaria, de Granadilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Granja de Escarpe, por5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Guisona, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Isona, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Juneda, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela aneja femenina, de Lérida, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela aneja masculina, de Lérida, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Campos Eliseos, de Lérida, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar El Segre, de Lérida, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Ferroviarios, de Lérida, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Magín Morera, de Lérida, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Escuela unitaria Pignatelli, de Lérida, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Secano San Pedro, de Lérida, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Orgañá, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Pobla de Ciervoles, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Pobla del Segur, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Pons, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Pont de Suert, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Seo de Urgel, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Solsona, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Sort, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Tárrega, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Tremp, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Hermanas de la Caridad, de Borjas Blancas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

LOGROÑO

Escuelas nacionales

Grupo escolar niñas, de Alfaro, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niños, de Alfaro, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Anguiano, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Arnedo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar niños, de Arnedo, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar niñas, de Autol, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niños, de Autol, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Angel Oliván, de Calahorra, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Eusebio Prudencio, de Calahorra, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Quintiliano, de Calahorra, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar San Andrés, de Calahorra, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, niñas, de Cenicero, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Cenicero, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar, de Cervera del Río Alhama, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Ezcaray, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niñas, de Haro, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar niños, de Haro, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela aneja Magisterio femenino, de Logroño, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela aneja Magisterio masculino, de Logroño, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Barriada de Yagüe, de Logroño, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Batalla de Clavijo niñas, de Logroño, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Batalla de Clavijo niños, de Logroño, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Logroño, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Gonzalo Berceo de niñas, de Logroño, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Gonzalo Berceo de niños, de Logroño, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Los Boscos, de Logroño, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Madrid Manila niños, de Logroño, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Madrid Manila niñas, de Logroño, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Mirasierra, de Logroño, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar San Bernabé, de Logroño, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria San Francisco, de Logroño, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Suburbios San Bernabé, de Logroño, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Vélez de Guevara, de Logroño, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niños San Fernando, de Nájera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños San Fernando, de Nájera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Navarrete, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Ortigosa de Cameros, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Pradejón, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Quel, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Ribaflecha, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Santo Domingo de la Calzada, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar niños de Santo Domingo de la Calzada, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Torrecilla en Cameros, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Villoslada de Cameros, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar Jesús Nazareno, de Ezcaray, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Montalt Escolapias, de Logroño, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Santo Domingo de la Calzada, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

LUGO

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Gontán de Abadín, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Badoy Reirado, de Alfoz, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Antas de Ulla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Dorra, de Antas de Ulla, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Bullán, de Becerrea, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Castro, de Carballedo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Olleros, de Carballedo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Azúmara, de Castro de Rey, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Castro de Rey, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Monte-Mos, de Castro de Rey, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Orzón, de Castro de Rey, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Pedregás, de Castro de Rey, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Riberas de Lea, de Castro de Rey, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Castroverde, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Cobelas, de Castroverde, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Masoucos, de Castroverde, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Los Prados, de Cervantes, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Burela, de Cervo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Maceda Sabarey, de Corgo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Mananí Fernadeiros, de Corgo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Muimenta, de Cospeito, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Pino-Bestar, de Cospeito, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Seoane de Caure, de Folgoso, de Caurel, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Acevedo, de Fonsagrada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Carballido, de Fonsagrada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Fonsagrada, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Lamas de Campos, de Fonsagrada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Monteseiro, de Fonsagra, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Puebla de Borún, de Fonsagrada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Foz, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Santa Cecilia, de Foz, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Gouce, de Friol, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Narla, de Friol, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Satalla-Devesa, de Friol, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Villardar-Mirad, de Friol, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Germade, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Buriz de Guitiriz, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Guitiriz, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Ferroy, de Guntín, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Guntín, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Mongán de Santa Eugea, de Guntín, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Zolle, de Gutín, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Layosa, de Incio, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Pacio San Román, de Incio, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Camba, de Jove, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Lorenzana, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Albeiros, de Lugo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Argonde, de Lugo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas anejas de Magisterio, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Divino Maestro, de Lugo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Menéndez Pelayo, de Lugo, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Quiroga Ballesteros, de Lugo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela nacional unitaria Montirón, Casas Baratas de Lugo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas parroquiales Montirón, de Lugo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria niñas número 3, de Lugo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitarias niños 1 y niñas 4, de Lugo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Recatelo, de Lugo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Ribas de Miño, de Lugo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria San Juan del Alto, de Lugo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Santa María de Báscuas, de Lugo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Vilachá de Mera, de Lugo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Meira, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Mondoñedo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Ferroviario, de Monforte de Lemos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar San Antonio, de Monforte de Lemos, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria número 1, de Monforte de Lemos, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria número 2, de Monforte de Lemos, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Ligonde, de Monterroso, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Monterroso, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Pedraza, de Monterroso, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria La Balsa, de Muras, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Abrente, de Navia de Suarna, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Gallegos, de Navia de Suarna, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Peñamil, de Navia de Suarna, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Negueira de Nuñiz, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Pacios, de Neira de Jusá, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Vilachambre, de Neira de Jusá, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Belsar, de Orol, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Bravos, de Orol, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Otero de Rey, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Salaya, de Palas de Rey, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Pedro de Mesjide, de Palas de Rey, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Páramo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Sáa, de Páramo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Bonzoá, de Pol, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Caraño, de Pol, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Virigo-Frayal, de Pol, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Vilachá, de Puebla de Brollón, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Puentenuevo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Villameá, de Puentenuevo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Castro-Cruceiro, de Puertomarín, por 1 sección, 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Puertomarín, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Freijeiro, de Quiroga, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Ribadeo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Rinlo, de Ribadeo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Vilela, de Ribadeo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Riotorto, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de San Vicente, de Rábade, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Granja Barreiros, de Sarria, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Perros-Calbos, de Sarria, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Reboredo, de Sarria,, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Sarria, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Taboada, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de La Penela, de Trabada, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Trabada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Gardado-Arbol, de Villalba, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Villaodrid, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Cobas, de Vivero, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Chavin, de Vivero, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Faro, de Vivero, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Magazos, de Vivero, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Pastor Díaz, de Vivero, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Pedrosa Latas, de Vivero, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria San Pedro, de Vivero, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

(Continuará.)

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Valdemoro del Rey (Cuenca), declarado legalmente pobre, por Decreto de 18 de enero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de junio de 1963 y este ha sido fiscalizado en 1 de julio, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Valdemoro del Rey (Cuenca),

por su presupuesto total de 361.945,36 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 284.258,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial pesetas 42.638,72; pluses 22.740,65 pesetas; por redacción de la adaptación 937,50 pesetas; honorarios del aparejador 2.131,93 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 3.553,22 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto 3.553,22 pesetas; aportación municipal en toda la piedra arena y agua necesaria 12.000 pesetas, coste para el Estado 349.945,36 pesetas; se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia calle Alvarez Quintero, 24, por la cantidad de 349.637,56 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en El Acebrón (Cuenca), declarado legalmente pobre, por Decreto de 18 de enero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de febrero)

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 26 de junio de 1963 y este ha sido fiscalizado en 5 de julio, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-1 realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestos en El Acebrón (Cuenca), por su presupuesto total de 358.936,95 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 281.889,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 42.283,40; pluses, 22.551,14 pesetas; por redacción de la adaptación 937, 50 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 3.523,61 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto 3.523,61; honorarios del aparejador 2.114,16 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.114,16 pesetas; aportación municipal en piedra, arena y agua necesaria a pie de obra 10.000 pesetas, coste para el Estado 348.936,95 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal 24, primero por la cantidad de 346.723,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Casas de los Pinos (Cuenca) declarado legalmente pobre por Decreto de 12 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 14);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 26 de junio de 1963 y este ha sido fiscalizado en 5 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe la adaptación de los puroyectos tipo VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Casas de los Pinos (Cuenca) por su presupuesto total de 358.936,95 pesetas con la siguiente distribución: ejecución material 281.889,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 42.283,40 pesetas; pluses, 22.551,14 pesetas; por redacción de la adaptación 937, 50 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 3.523,61 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto 3.523,61 pesetas; honorarios del aparejador 2.114,16 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador 2.114,16 pesetas; aportación municipal en toda la piedra, arena y agua necesaria 19.040 pesetas, coste para el Estado 339.896,95 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 24, por la cantidad de 346.723,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 125.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en Sales, Ayuntamiento de Colunga;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (G. del 17) y de 7 de febrero de 1936 (G. del 9), respectivamente; y que con fechas 5 y 11 de junio de 1963 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al señor Pagador de Servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, y con cargo a la Sección 18; servicio 347-611; capítulo 600, artículo 610, apartado B), del vigente Presupuesto de Gastos la cantidad de 62.500 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en Sales, Ayuntamiento de Colunga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Jacinto Blanco Terrón, Vicepresidente del Patronato de Jesús Obrero y de don Alfonso Palencia Rodríguez, sacerdote de la Compañía de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Virgen de Guadalupe», establecido en la Carretera de la Corte de Paleas, sin número, Barrios de San Roque y Picuriña, en Badajoz, propiedad de dicho Patronato Social de Jesús Obrero; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administativa de Educación Nacional de Badajoz; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Virgen de Guadalupe», establecido en la Carretera de la Corte de Peleas, sin número, en los Barrios de San Roque y Picuriña, en Badajoz, propiedad del Patronato Social de Jesús Obrero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Reverendo Padre don Alfonso Palencia Rodríguez, S. J., con seis clases graduadas de niños, con una matrícula máxima cada una de 45 alumnos, todos enteramente gratuitos, clases que estarán a cargo de don Casimiero Guerrero Cabanillas, don Rafael de Miguel Diaz, don Emilio Fernández Cordobés, don Antonio Regalado Guareño, don Lorenzo García Aretio y don Juan Pedro Almeida Nevi, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o endad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Felisa Martín Fradejas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle don Quijote, 75, en Socuellamos (Ciudad Real), a cargo de la Congregación de Hermanas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Socuéllamos, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de don Quijote, 75, en Socuéllamos (Ciudad Real), por las Hermanas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas, para la enseñanza primaria no Estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Elvira María Cortés y Blasco, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Carmen Blasco Cortés, sor Josefa Díaz Mendoza y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Méndez Rodríguez Acosta, presidente del Patronato de las Escuelas del Ave María, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuelas Ave María», establecido en la Cuesta de Chapiz, 12 (Casa Madre del Ave María), en Granada, propiedad del indicado Patronato de la Fundación benéfico-docente instituida por el Reverendo Padre don Andrés Manjón y Manjón; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuelas del Ave María», establecido en la Cuesta del Chapiz, 12 (Casa Madre del Ave María), en Granada, por el Patronato de las Escuelas del Ave María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Reverendo Padre José Montero Vives, con nueve clases unitarias de niñas y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, enteramente gratuitos, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo y situadas en la siguiente forma:

Niñas (Casa Madre)

Primer Grado, a cargo de la señorita Agueda Verde Gonzalo.

Segundo Grado, a cargo de doña María Antonia Quesada Domínguez.

Tercer Grado, a cargo de la señorita Agueda Rodríguez Arce.

Cuarto Grado, a cargo de la señorita Carmen Cruz Molino.

Quinta Alegre

Primer Grado, a cargo de doña Enriqueta López Legaza.

San Cristóbal

Segundo Grado, a cargo de la señorita Josefa Vera y Fernández.

San Isidro

Primer Grado, a cargo de la señorita Alicia Ayala Fernández.

Segundo Grado, a cargo de la señorita María Cruz Manjón Lastra.

Tercer Grado, a cargo de la señorita Carmen Pérez Marín.

Niños (San Isidro)

Primer Grado, a cargo de don Narciso Martín Martín.

Vistillas del Rosario

Segundo Grado, a cargo de don Juan Fernández Fernández.

Todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del aparta-

do cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o endad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Alfredo Llanos Arévalo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Llanos», establecido en Puerto de Monasterio, 21, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Llanos, establecido en Puerto de Monasterio, 21, Madrid, por don Pedro Alfredo Llanos Arévalo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niñas y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Concepción Ferreiro Latorre, don Antonio Guerrero Guerrero y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura, general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo infome acerca de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, para que su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni

efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Alicia López Fernández en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Virgen Milagrosa», establecido en la calle Ampurdán, 2, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), del que es propetaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Hospitalet de Llobregat, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Virgen Milagrosa», establecido en Ampurdán, 2, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por doña Alicia López Fernández, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de niñas y párvulos, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la re, presentación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pablo Martínez Gálvez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Javier», establecido en Sagunto, 8, Linares (Jaén), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Linares, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Javier», establecido en Sagunto, 8, en Linares (Jaén), por don Pablo Martínez

Gálvez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Teresa Iparraguirre Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Divina Providencia», establecido en Llauder, sin número, en Mataró, (Barcelona), por las Religiosas Clarisas de la Divina Providencia; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Divina Providencia», establecido en Llauder, sin número, en Mataró, (Barcelona), por las Religiosas Clarisas de la Divina Providencia, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Teresa Iparaguirre Rodríguez, con dos clases de párvulos y una unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, de sor Salomé Arrufat Ramos y de doña Carmen Solá Montserrat, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; no admitiéndose la existencia de una clase sin que a su frente se halle una profesora titulada, autorizándose las dos clases de párvulos ya que las religiosas que han de regentarlas están en posesión nada más que del título de maternales y párvulos expedidos por las Escuelas del Magisterio de la Iglesia que las habilita únicamente para impartir estas enseñanzas.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la pesente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo señor don Francisco de Paula Sardá y Pujadas, Cura de la Iglesia parroquial de Santa María, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuela Parroquial de Santa María», establecido en la calle Iglesia, número 8, en Caldas de Estrach (Barcelona), propiedad de dicho sacerdote; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuela Parroquial de Santa María, establecido en Iglesia, 8, en Caldas de Estrach (Barcelona), por el Reverendo señor don Francisco de Paula Sardá y Pujadas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará a cargo del citado director, en posesión del certificado de aptitud pedagógica, conforme al artículo 25 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la pesente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Institución Benéfica de Caridad Cristiana y Apotolado de Obreras de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de Lourdes», establecido en el Barrio de Pinilla, 1, en León, propiedad de dicha Institución; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informa-

da por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de Lourdes», establecido en el Barrio de Pinilla, León, por la Institución Benéfica de Caridad Cristiana y Apostolado de Obreras de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Carmen Gómez Fernández, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo Padre don Serafín Alemany Esteve, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Escuela del Oratorio», establecido en la Plaza de San Felipe Neri, 5, en Barcelona, a cargo de la Congregación de Padres de San Felipe Neri; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Escuela del Oratorio», establecido en la Plaza de San Felipe Neri, 5, en Barcelona, por la Congregación de Padres de San Felipe Neri, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Reverendo Padre don Serafín Alemany Esteve, con tres clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de don Emilio Rigau Planella, don Juan Salvat Ferré y del citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento

mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la pesente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Pérez Peris, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Fernando», establecido en la calle San Sebastián, 81, en Bennetuser (Valencia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Benetuser, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en materia y a las en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia San Fernando», establecido en la calle de San Sebastián, 81, en Benetuser (Valencia), por don Fernando Pérez Peris, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra de Iniciación Profesional Industrial, con una matrícula, cada una de las clases, máxima de 40 y 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, y de don José María Barona Luna, Perito Industrial, que solamente puede dar enseñanzas prácticas de su especialidad, pero nunca de carácter técnico y docente.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro de enseñanza docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procedién-

dose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Bernardino Cossio de Hoyos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Ramos», establecido en la calle Churruca, 19, bajo, en San Fernando (Cádiz), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz; que se han unido la mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de San Fernando, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en materia y a las en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Ramos», establecido en la calle Churruca, 19, bajo, en San Fernando (Cádiz), por don Benardino Cossio de Hoyos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Felipe García Cantalejo, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María del Carmen Moheda Gómez y del citado director, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando totalmente prohibido la coeducación a partir del segundo periodo o sea del grado de la enseñanza elemental, debiéndose este colegio para su funcionamiento atenerse a lo dispuesto en los artículo 18 y 20 de la mencionada Ley, con la advertencia de que de no hacerlo así se proceda a la clausura del centro.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro de enseñanza docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Javier Rigual Font, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Cervantes», establecido en Florida, 125, bajos, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Hospitalet de Llobregat, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos, 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26),

dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en materia y a las en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Cervantes», establecido en Florida, 125, bajos, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por don Francisco Javier Rigual Font, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Carmen Rigual Benedi, con una clase de párvulos y niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, cada una; clases que estarán a cargo de de la citada directora y de don Jaime Bertrán Montané, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro de enseñanza docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Emiliana Andrés Bonilla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de Pedrajas, establecido en la calle Las Procesiones, sin número, en Poza de la Sal (Burgos), a cargo de las Religiosas Hermanas de la Merced; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Poza de la Sal, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el pericbo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran ditcarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de Pedrajas», establecido en la calle Las Procesiones, sin número, en Poza de la Sal (Burgos), por las Religiosas Hermanas de la Merced, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Emiliana Andrés Bonilla, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnas, todas enteramente gratuitas, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo

informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los tralados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor, ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Vilas López, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Vilas», establecido en la calle de los Lagartos, 11, en Santiago de Compostela (La Coruña), del que es propietaria;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informda por la Junta Municipal de Enseñanza de Santiago de Compostela, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín* Oficial del Departamento del 26), dando normas para el pericbo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran ditcarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Vilas», establecido en la calle Los Lagartos, 11 en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña María del Carmen Vilas López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnas, todas de pago, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno, por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los tralados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor, ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Sabater Arbo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Parvulario Bethlehem», establecido en la calle Brusi, número 31, bajos, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado*

del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran ditcarse por este Ministerio, del centro tro docente denominado «Colegio Parvulario Bethlehem», establecido en la calle Brusi, 31, bajos, en Barcelona, por doña María del Carmen Sabater Arbo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada Directora, en posesión del título profesional correspondiente á tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los tralados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor, ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Alicia Hortensia García Grobas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Doal», establecido en la calle Palomar, 18, bajo, en La Coruña, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el pericbo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran ditcarse por este Ministerio, del centro tro docente denominado «Colegio Doal», establecido en la calle Palomar, 18, bajo, en La Coruña, por doña Alicia Hortensia García Grobas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matricula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta

clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los tralados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor, ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Anselmo Sanmartín Lamigueiro en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Miguel», establecido en la calle Historiador Vedia, 2, en La Coruña, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín* Oficial del Departamento del 26), dando normas para el pericbo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran ditcarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Miguel», establecido en Historiador Vedia, 2, La Coruña, por don Anselmo Sanmartín Lamigueiro, con una clase unitaria de niños y otra nocturna de cultura general, con una matrícula máxima cada una de 35 y 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curseo a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor, ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo Padre Hermenegildo Payet Mitjá, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Escuela Parroquial», establecido en la Casa Parroquial, en Dalmay, Ayuntamiento de Villovi de Oñar (Gerona), propiedad de la parroquia de dicha localidad;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Amiministrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la citada Delegación Administrativa y desvorablemente por

la Junta Municipal de Enseñanza de Villovi de Oñar (Gerona);

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Escuela Parroquial», establecido en la Casa Parroquial, en San Dalmay, Ayuntamiento de Villovi de Oñar (Gerona), por el Reverendo Padre Hermenegildo Payet Mitjá, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superificie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anualción provisional, que para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo señor don Francisco Malgosa Riera, Cura Párroco, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Escuela Parroquial», establecido en la Casa Rectoral, en San Martín de Montnegre (Barcelona), propiedad de la Parroquia de dicha localidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de San Martín de Montnegre, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Esceula Parroquial», establecido en la Casa Rectoral, en San Martín de Montnegre (Barcelona) por la Parroquia de San Martín de Montnegre, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Reverendo señor don Francisco Malgosa Riera, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 20 alumnos, todos enteramente gratuitos, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del certificado de aptitud pedagógica, a tenor del artículo 25 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por inicia-

tiva de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anualción provisional, que para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Pons Fornaguera, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Institución Escolar Aguilar», establecido en la calle Verdí, 213, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Institución Escolar Aguilar», establecido en la calle Verdí, 213, en Barcelona, por doña Pilar Pons Fornaguera, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anualción provisional, que para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Fray Augusto Pérez del Río, Guardián del Convento de San Francisco, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Antonio de Padua», establecido en la Plaza del Gran Maestre, sin número, en Puente del Maestre (Badajoz), a cargo de los Padres Franciscanos; y

Resultando que este establecimiento

de enseñanza, en su día, fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de abril de 1947, elevada a definitiva, en 3 de octubre de 1949;

Resultando que por haber cesado en sus actividades, aunque ello fuese temporalmente, a petición de los referidos PP. Franciscanos, por Orden de 14 de Junio de 1962, se declaró clausurado este colegio, disponiendose que para nueva apertura habría que dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz; que se han acompañado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Fuente del Maestre, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Antonio de Padua», establecido en la Plaza del Maestre, 1, en Fuente del Maestre (Badajoz), a cargo de los Padres Franciscanos, bajo la dirección pedagógica del Reverendo Padre Sebastián García Rodríguez, con dos clases unitarias de niños y otra nocturna de adultos, con una matrícula máxima, las dos primeras de 50 alumnos cada una, y la última, de 60, aquellas de pago, y la de adultos totalmente gratuita, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regidas por el Padre Arcángel Manzano Rodríguez (Grado Elemental) y el Padre Luis Folgado López (Grado de Perfeccionamiento), y por el citado director, la de adultos, todos ellos con el título profesional o con el certificado de aptitud pedagógica con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 27, apartado cuarto de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o endad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En armonía con lo señalado en el número décimo de la Resolución de 29 de diciembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 23 de marzo siguiente), por la que se convocó concurso-oposición para proveer vacantes en escuelas maternales y de párvulos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general de maestras aprobadas en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el párrafo segundo del número décimo de la convocatoria, desempatadas por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial* del Departamento, para que las opositoras puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición y el día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Rectorado en que actuó	Coeficiente	OBSERVACIONES
1	Doña María Concepción Gradillas Díaz	Salamanca	171,00000	
2	Doña Juana Palao Gómez	Valencia	138,00000	
3	Doña Lidia Beltrán de Heredia y Ocariz	Madrid	126,00000	N. E. 1.568 Op. 1958.
4	Doña María Concepción Blasco Vilatela	Zaragoza	126,00000	N. E. 2.690 Op. 1936.
5	Doña María del Carmen Rodríguez Moreno	Salamanca	85,50000	
6	Doña Angela López Cuesta	Sevilla	82,00000	
7	Doña Carmen Aparicio Guerrero	Valencia	69,00000	
8	Doña Ana María Vélez Berdejo	Zaragoza	63,00000	N. E. 55.412.
9	Doña Ascensión del Campo Calzada	Madrid	63,00000	N. E. 1.463 Op. 1958.
10	Doña Adela Cardona Juan	Barcelona	59,00000	
11	Doña Rosario Gutiérrez González	Salamanca	57,00000	
12	Doña María Luisa Barace Imizcoz	Valladolid	53,00000	
13	Doña Isabel Lombardo Maldonado	Granada	48,00000	
14	Doña Gabina Aparicio Guerrero	Valencia	46,00000	
15	Doña María Dolores Pizarro Jiménez	Salamanca	42,75000	
16	Doña María Gracia Fernández Gómez Aguero	Madrid	42,00000	N. E. 56.096.
17	Doña Pilar Salvador Benesenes	Zaragoza	42,00000	N. E. 4.175 Op. 1958.
18	Doña María Dolores Granados González	Sevilla	41,00000	
19	Doña Hortensia Rico Clemente	Valencia	34,50000	
20	Doña Estrella Acosta López	Salamanca	34,20000	
21	Doña Margarita Ordóñez Rodríguez	Oviedo	32,00000	
22	Doña María Julia Melchor Sáez	Zaragoza	31,50000	N. E. 50.894.
23	Doña Francisca de los Santos Manzanares	Madrid	31,50000	N. E. 3.108 Op. 1958.
24	Doña Eulalia Pallach Estela	Barcelona	29,50000	
25	Doña Eladia Sánchez González	Salamanca	28,50000	
26	Doña María Antonia Felis Redolat	Valencia	27,60000	
27	Doña Felisa Zamorano Martínez	Sevilla	27,33333	
28	Doña Nieves Blas Lerma	Murcia	27,00000	
29	Doña María Encarnación Lucas Caballero	Valladolid	26,50000	
30	Doña María Dolores Alcaraz Sánchez	Madrid	25,20000	N. E. 51.339.
31	Doña Angeles Casado Casado	Zaragoza	25,20000	N. E. 56.264.
32	Doña Mercedes Martín Casado	Salamanca	24,42857	
33	Doña María García Ramos	Granada	24,00000	
34	Doña María Carmen Vives Hueso	Valencia	23,00000	
35	Doña Manuela Fernández Rodríguez	Salamanca	21,37500	
36	Doña Ascensión Losfablos Miranda	Zaragoza	21,00000	N. E. 50.523.
37	Doña María del Pilar Barroso Polo	Madrid	21,00000	N. E. 4.256 Op. 1958.
38	Doña Pastora Gil Bocanegra	Sevilla	20,50000	
39	Doña Angelina Rubio de la Chica	Valencia	19,71428	
40	Doña Pilar Gorgorio Bochaca	Barcelona	19,66666	
41	Doña Manola Luengo Fernández	Salamanca	19,00000	
42	Doña Petra R. Arranz Márquez	Madrid	18,00000	N. E. 16 Op. 1958.
43	Doña María Teresa Bascuas Poo	Zaragoza	18,00000	N. E. 2.420 Op. 1958.
44	Doña María del Pilar Velasco Escudero	Valladolid	17,66666	
45	Doña Matilde Díaz Sanz	Valencia	17,25000	
46	Doña Josefa Luengo Fernández	Salamanca	17,10000	
47	Doña Francisca Castro Moreno	Sevilla	16,40000	
48	Doña María Adoración Recio Díez	Oviedo	16,00000	
49	Doña María Consuelo Murillo Alonso	Zaragoza	15,75000	N. E. 747 Op. 1958.
50	Doña María Angeles Fernández Rodríguez	Madrid	15,75000	N. E. 1.056 Op.1958.
51	Doña Sara Hermida-Cachalvite Mangana	Salamanca	15,54545	
52	Doña Amelia Fenoll Bonmati	Valencia	15,33333	
53	Doña Dominga Madrid de la Cruz	Madrid	15,11111	
54	Doña Margarita Gual Beltrán	Barcelona	14,75000	
55	Doña Angela Rodrigo Martín	Salamanca	14,25000	
56	Doña Elia Natividad Calvo Tocador	Zaragoza	14,00000	
57	Doña María del Carmen Igualada López	Valencia	13,80000	
58	Doña María Concepción Toro Marín	Sevilla	13,66666	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Rectorado en que actuó	Coeficiente	OBSERVACIONES
59	Doña Blasa Puche Navarro	Murcia	13,50000	
60	Doña María del Carmen Moratinos Villamandos.	Valladolid	13,25000	
61	Doña Gregoria Cuadrado Rivas	Salamanca	13,15333	
62	Doña María Celia Orozco Menéndez	Madrid	13,00000	
63	Doña Ascensión López Domínguez	Madrid	12,60000	N. E. 45.583.
64	Doña María Angeles Lite Gil	Zaragoza	12,60000	N. E. 3.653 Op. 1958.
65	Doña María Encarnación Alcina Ferrero	Valencia	12,54545	
66	Doña María de los Dolores Chavert Pena	Santiago	12,00000	
67	Doña Pilar López de Castro	Barcelona	11,80000	
68	Doña María Amelia Pagonabarraga Blázquez	Sevilla	11,71428	
69	Doña Josefina Agusti Monraval	Valencia	11,50000	
70	Doña Saturnina Jiménez Forcada	Zaragoza	11,45454	N. E. 28.915.
71	Doña Carmen Herraiz Pérez	Madrid	11,45454	N. E. 1.272 Op. 1958.
72	Doña María Rosario Gutiérrez Viñuela	Oviedo	10,66666	
73	Doña María de los Angeles Beltrán Villafría	Valencia	10,61538	
74	Doña María Antonia Miguel Gutiérrez	Valladolid	10,60000	
75	Doña Felisa Alcalde Laorden	Zaragoza	10,50000	N. E. 50.426.
76	Doña María Luisa Martínez Losantos	Madrid	10,50000	
77	Doña Lucía Padilla Barrios	Sevilla	10,25000	
78	Doña María Lozano Sánchez	Valencia	9,85714	
79	Doña Rosa Argilaguet Tost	Barcelona	9,83333	
80	Doña Ana María Aguado López	Zaragoza	9,69230	
81	Doña Josefina Sánchez Rico	Valencia	9,20000	
82	Doña María Pérez Carreras	Sevilla	9,11111	
83	Doña Ramona Marín Marín	Murcia	9,00000	N. E. 56.968.
84	Doña María Nieves Ramón Ramón	Zaragoza	9,00000	
85	Doña Josefa Yuste Blasco	Valencia	8,62500	
86	Doña Angeles Taverner Sánchez	Barcelona	8,42857	
87	Doña Isabel Cardiel Fonseca	Zaragoza	8,40000	
88	Doña Aurelia Alonso Valin	Valladolid	8,33333	
89	Doña Matilde de Gabriel Muñoz	Sevilla	8,20000	
90	Doña Vicenta Balaguer Collado	Valencia	8,11764	
91	Doña María del Rosario Centeno Astorga	Oviedo	8,00000	
92	Doña María Carmen Perdigones Lapuente	Zaragoza	7,87500	
93	Doña María del Carmen Taberner Delago	Valencia	7,66666	
94	Doña María Luisa Martínez Badiola	Valladolid	7,57142	
95	Doña María del Carmen Domingo Elfan	Zaragoza	7,41175	
96	Doña Teresa Durán Chavarria	Barcelona	7,37500	
97	Doña Mercedes Pastor Bou	Valencia	7,26315	
98	Doña María de los Angeles Fernández Tajahuerce.	Zaragoza	7,00000	N. E. 53.195.
99	Doña Ana María Ecay Artazcoz	Navarra	7,00000	N. E. 1.892 Op. 1958.
100	Doña Vicenta Dominga Sanchis	Valencia	6,90000	
101	Doña Heliodora Ramírez Vecina	Murcia	6,75000	
102	Doña María Millán Muñoz	Zaragoza	6,63157	
103	Doña María Teresa Arnaiz Benito	Valladolid	6,62500	
104	Doña Milagros Baeza Molla	Valencia	6,57142	
105	Doña Isabel Espuña Sanz	Barcelona	6,55555	
106	Doña María Teresa Castelao Lastra	Oviedo	6,40000	
107	Doña María Carmen de Vega Vega	Zaragoza	6,30000	
108	Doña María Rosalía Sánchez Misiedo	Valencia	6,27272	
109	Doña María Varela Caballero	Santiago	6,00000	N. E. 41.097.
110	Doña María Ferrer Tolsa	Valencia	6,00000	N. E. 56.171.
111	Doña Encarnación Pascual Notivo	Zaragoza	6,00000	N. E. 37 Op.1957.
112	Doña María del Prado Vila Ureña	Barcelona	5,90000	
113	Doña Alicia Gaztambide Domínguez	Valladolid	5,88888	
114	Doña Leonarda Iturralde del Pozo	Valencia	5,75000	
115	Doña María Teresa Lasierra Cirujeda	Zaragoza	5,72727	
116	Doña Josefa Palacios Clemente	Valencia	5,52000	
117	Doña María Mercedes Pardina Escartín	Zaragoza	5,47826	
118	Doña María Patrocinio Gil López	Murcia	5,40000	
119	Doña Perfecta García Suárez	Oviedo	5,33333	
120	Doña Genoveva Catalá Llorens	Valencia	5,30769	
121	Doña Josefa Guilarte Merino	Valladolid	5,30000	
122	Doña Delia Martínez Borobio	Zaragoza	5,25000	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Rectorado en que actuó	Coeficiente	OBSERVACIONES
123	Doña María del Carmen Lis Martínez	Valencia	5,11111	
124	Doña María Luisa Fernández Orbea	Zaragoza	5,04000	
125	Doña María Jesús Díaz Pérez	La Laguna	5,00000	
126	Doña Angeles Medrano Falero	Valencia	4,92857	
127	Doña María Pilar Sánchez Arnal	Zaragoza	4,84615	
128	Doña Aurora Ortega Herreros	Valladolid	4,81818	
129	Doña Carmen Palomino Valcárcel	Valencia	4,75862	
130	Doña María Jesús Jaravo Dupla	Zaragoza	4,66666	
131	Doña María Lloret Lloret	Valencia	4,60000	
132	Doña Pilar Piedad Oyarzabal Blanco	Oviedo	4.57142	
133	Doña María Loyola Dávila	Zaragoza	4,50000	
134	Doña Rosalina Navarro Hinarejos	Valencia	4,45161	
135	Doña Isabel Martín González	Valladolid	4,41666	
136	Doña Catalina Baños Olavarrieta	Zaragoza	4,34482	
137	Doña María Isabel Oto Sarasa	Zaragoza	4,20000	
138	Doña Manuela López Rodríguez	Valladolid	4,07692	
139	Doña Margarita María Tobia González	Zaragoza	4,06451	
140	Doña Edita Inmaculada Louzao López	Santiago	4,00000	N. E. 840 Op. 1958.
141	Doña Concepción Otero Fidalgo	Oviedo	4,00000	N. E. 2.611 Op. 1958.
142	Doña Marta Funez Lairla	Zaragoza	3,93750	
143	Doña Vicenta Ciria García	Zaragoza	3,81818	
144	Doña Rosa Alvarez Alvarez	Valladolid	3,78571	
145	Doña Isabel Granado Ascaso	Zaragoza	3,70588	
146	Doña Anastasia Francisco González	Oviedo	3,55555	
147	Doña Cándida Julia Ruiz Ortega	Valladolid	3,53333	
148	Doña María Peña Mascaray Navarro	Navarra	3,50000	
149	Doña María de las Mercedes Huerta Escalada	Valladolid	3,31250	
150	Doña Trinidad Calle Valverde	Valladolid	3,11764	
151	Doña María Dolores Pumariño Vilela	Santiago	3,00000	
152	Doña Francisca Pérez Herráez	Valladolid	2,94444	
153	Doña María Rosario Muguruza Zanguitu	Valladolid	2,78942	
154	Doña Antolina Calvo y Calvo	Valladolid	2,65000	
155	Doña Petra María del Pilar Olarte Bermejo	Valladolid	2,52380	
156	Doña María Dolores González Arias	Valladolid	2,40909	
157	Doña María Pilar Puente Alonso	Santiago	2,40000	
158	Doña María Paz Alegre Martirena	Navarra	2,33333	
159	Doña María del Pilar Blas Gil	Valladolid	2,30434	
160	Doña María Candelas Miguel García	Valladoldi	2,20833	
161	Doña Pilar Presentación Ortega Yarritu	Valladolid	2,12000	
162	Doña Angela Olmos Gutiérrez	Valladolid	2,03846	
163	Doña Marina Berea Rodríguez	Santiago	2,00000	
164	Doña María Etelvina Castillo Arbide	Valladolid	1,96296	
165	Doña Justina Lucas Sainz	Valladolid	1,89285	
166	Doña Araceli Anuncibay Gutiérrez	Valladolid	1,82758	
167	Doña Benita Alonso Gómez	Valladolid	1,76666	
168	Doña María Carmen Catalán Morazo	Navarra	1,75000	
169	Doña María Paz Bilbao Larrinaga	Valladolid	1,74193	
170	Doña Urbana Alvarez Rodríguez	Santiago	1,71428	
171	Doña María Ofelia Mosquera Novo	Santiago	1,50000	

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente y que su recepción ha tenido lugar durante el plazo posesorio que se señala en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio:

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con el carácter que se indica, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Don Rafael Guevara Berruezo, de nuevo ingreso de la provincia de Almería, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 9 de julio de 1953, en la Parroquia de Tíjola, de la misma provincia, en la vacante de don Juan Antonio Rueda Guerrero. Patronato Diocesano.

Don Rafael Nieto Velasco, de Motril (Granada), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 14 de agosto último, en Granada-capital, calle San Juan de los Reyes, 24, del Patronato Institución Benéfico-Docente de Hermanos Obreros de María. En propiedad definitiva.

Doña Soledad Castillo Ortega, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la unitaria de niñas creada

por Orden ministerial de 29 de julio de 1961, en Varadero de Motril, de la misma provincia, del Patronato Escuelas del Ave María.

Don Pablo Miguel de Andrés Iruretagoyena, de San Sebastián, don José Félix del Hoyo Estades, de Idiazabal, don Darío Pérez Mallaina, de Usurbil, los tres de la provincia de Guipúzcoa, y don Agustín Hierro Mulas, de Zarza la Mayor (Cáceres), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 14 de agosto último en Lugariz-San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato Diocesano. Los cuatro en propiedad definitiva.

Doña María Antonio Endina Fernández, de nuevo ingreso de la provincia de Huelva, para la mixta creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1955, en Los Cabezudos-Almonte, de la misma provincia, del Patronato Patrimonio Forestal del Estado, en la vacante de doña María Pilar Salas Diego.

Doña Marina Silva Puente, de Liñares (Lugo), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956, en Rivas Altas-Barrio Ríoseco-Monforte de Lemos (Lugo). Parroquia de San Pedro, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Adela Villegas Valcárcel. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen Trigo Conde, de Pacios (Lugo), para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1955 en la Parroquia de San Pedro de Rivas Altas-Barrio del Morín-Monforte de Lemos (Lugo), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Lucinda Encinar Gándara. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen de Pablo Marco, de Daimiel (Ciudad Real) y profesora especial de Pedagogía Terapéutica, para una de las plazas de maestra creadas por Orden ministerial de 14 de agosto último, en Madrid-capital, del Patronato del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica. En propiedad definitiva.

Doña Concepción Aguilera Manso, doña María del Carmen González Valentín y doña Elda Sanz Madrid, las tres de nuevo ingreso de la provincia de Madrid y profesoras especiales en Pedagogía Terapéutica para las plazas de maestra, creadas por Orden ministerial de 14 de agosto último, en Madrid-capital, del Patronato del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Doña Juliana Rubiales González, de Honcalada (Valladolid) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la sección de niñas del grupo escolar «Escuelas Bosque», de Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de la maestra municipal doña Carmen Moreno. En propiedad definitiva.

Doña Concepción Triana Arroyo, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de agosto último, en Madrid-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, Paseo del General Martínez Campos, 8. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Tomás Romero Prieto, de Madrid-capital, para el grupo escolar de niños creado por Orden ministerial de 14 de agosto último, en Madrid-apital, Poblado C de Carabanchel, del Patronato de la Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana de San Juan de La Salle. En propiedad definitiva.

Doña Rosario Antonino Vallés, de Lebrija (Sevilla), y doña Milagros Segarra Ferrer, de Hinojosa del Duque (Córdoba), para las dos secciones de niñas creadas por Orden ministerial de 21 de mayo último, en el grupo escolar del Patronato de Vall de Uxó (Castellón). Ambas en propiedad definitiva.

Don Manuel Ramírez Valverde, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para la unitaria de niños de Santa Cruz-Montilla, de la misma provincia, del Patronato «San Alberto Magno», de la vacante de don Francisco López León.

Doña María Purificación Moreno Cuadro, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 4 de agosto último en Los Mochos-Almodóvar del Río, de la misma provincia.

Don José Luis Hurtado Gómez y don Julián Valenzuela Herrerías, ambos de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para las dos unitarias de niños, creadas por Orden ministerial de 17 de enero último, en Granada-capital, Colonia de Valparaíso, del Patronato de las Escuelas del Ave María. Ambos acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959. (*Boletín Oficial* de 1 de agosto.)

Doña Pilar Hoyos González, de Alcobendas (Madrid) y profesora especial en Pedagogía Terapéutica, para la plaza de maestra, creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1957, en Madrid-capital, Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, en la vacante por fallecimientó de doña Teresa Mateu Ferrer. En propiedad definitiva.

Doña María Engracia Jaén Faba, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de agosto último, del Patronato de la Finca «Casa Górquez de Arriba», San Martín de la Vega (Madrid).

Don Germán González de la Red, de Villanueva de la Serena (Badajoz), para el grupo escolar de niños «Nuestra Señora de Fátima», de Madrid-capital, del Patronato de Porta Coeli, en la vacante por excedencia de don Luis Gutiérrez Iñíguez. En propiedad definitiva.

Doña Agustina Marcos y Fernández Bobadilla, de Madrid-capital, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1959, en el grupo escolar «Ruiz Giménez», de la misma capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de la maestra doña Concepción Panadero Gómez. En propiedad definitiva.

Doña Amparo Blanes Carbonell, maestra rural, de Casas de Carrasco (Jaén), para la rural mixta de Orientación Agrícola de Condado de Casa Palma-Cortijo Mureila, Coín (Málaga). En propiedad definitiva.

Doña Amparo García Sáchez, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para sección de niñas de la graduada «San José», creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en Murcia-capital, Avenida de Alfonso X el Sabio, del Patronato de la Congregación de Religiosas de Jesús-María. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Jesús Bullón Martín, de nuevo ingreso de la provincia de Vizcaya, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 26 de febrero último, en Liendo (Santander), del Patronato Obra Social Parroquial «Saturnino Candina».

Doña Francisca Gil Alegría, de nuevo ingreso de la provincia de Teruel, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la parroquia de La Asunción, de Alfambra (Teruel), en la vacante por excedencia de doña Fermina Mateos García.

Doña Felisa Ferdo Miguel, de Fuencarral (Madrid), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en Córdoba-capital, Barrio de El Naranjo-escuela «Virgen Milagrosa», del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-hábito gris, en la vacante de doña Asunción Molina Doblas. En propiedad definitiva como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don José Luis Vargas Alvarez-Cas-

tellanos, de Esplegares (Guadalajara), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950, en la parroquia de «San Pedro Apóstol», de Abarán (Murcia), del Patronato Diocesano de Cartagena, en la vacante de don José Molina Gómez. En propiedad definitiva.

Doña Carmen Rubio Díaz, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), para sección de niñas de la graduada del Hogar «Nuestra Señora del Prado», de Ciudad Real-capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social». En propiedad definitiva.

Don Severino Morán Rivas, de Carmona (Sevilla), para la graduada de niños, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961, en la parroquia de San Pío X, de Valladolid-capital, del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Doña María de los Angeles de la Torre Trinidad, de nuevo ingreso de la provincia de Cádiz, para sección de niñas, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, «Nuestra Señora de Lourdes», de Puerto de Santa María (Cádiz), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados o por la oposición a escuelas maternales y de párvulos, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dichos medios de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquellas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los de nuevo ingreso, vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva, y el nombramiento efectuado por la presente Resolución *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio, y estos efectos serán a partir del 1 de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente.

Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1963.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

DONACION

Don Luis Méndez Toca, vecino de Oviedo y gran amante de la cultura ha donado a la Biblioteca Pública de aquella capital una importante cantidad de libros, cuyo valor material sobrepasa las 200.000 pesetas,

Esta Dirección General se complace en agradecer a don Luis Méndez Toca su desprendimiento en beneficio de los demás y lo hace público para que su generoso proceder sirva de ejemplo a otras personas que puedan contribuir como él, al enriquecimiento de nuestras Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, *Miguel Bordonau*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RECTIFICACION

En el *Boletín Oficial* del Departamento número 73, de fecha 12 de septiembre último, página 2914, tercera columna se inserta una disposición por la que se resuelve concurso de traslado del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En el apartado segundo dice: «Doña María de la Purificación Blanco Guitian, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Madrid, la Archivo General de Simancas.» Debe decir: «Doña María de la Purificación Blanco Guitian, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Pontevedra, al Archivo General de Simancas.»

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de diciembre) la provisión, por concurso-oposición libre, de una vacante de maestro de taller de «Dorado y Policrimía» existente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y transcurrido el plazo de un año que establece el artículo 9.°/2 del Decreto de 10 de mayo de 1957 sin que se hayan iniciado los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder un nuevo plazo de treinta días hábiles, contando a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Eestado*, para la admisión de solicitudes de quienes deseen tomar parte en el citado concurso-oposición, manteniéndose las condiciones y requisitos exigidos en la primitiva Orden de convocatoria.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentacón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo máximo de un año preceptuado por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 desde la segunda convocatoria, por Orden ministerial de 10 de marzo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de abril) del concurso oposición a una plaza de profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes al citado concurso oposición, de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Continúan en vigor, con la excepción del nuevo plazo, los requisitos generales de la primera convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de junio de 1960.

Los aspirantes ya admitidos, por Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* de 19 de septiembre de 1960 y 10 de abril de 1962, conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Transcurido el plazo máximo de un año preceptuado por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 desde la segunda convocatoria, por Orden ministerial de 16 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 13-VI-62) del concurso oposición a una cátedra de Estética e Historia de la Música de los Conservatorios de Málaga y Murcia, sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes al citado concurso oposición, de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Continúan en vigor, con la excepción del nuevo plazo, los requisitos generales de la primera convocatoria, por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-XII-60).

Los aspirantes ya admitidos, por Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* de 21-II-1691 y 3-XI-1962, conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 del mismo mes) fue convocada a concurso oposición una cátedra de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, y por haberse producido con posterioridad dos nuevas vacantes de la misma asignatura, en la Escuela de Barcelona(por jubilación del señor Soriano Montagut) y en la de Sevilla (por pase a otra cátedra en virtud de concurso oposición de la señora Jiménez Serrano),

Este Ministerio ha resuelto que las dos expresadas cátedras vacantes se agreguen al concurso oposición ya convocado para la cátedra de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, abriéndose un nuevo plazo de admisión de solicitudes para aspirar a las tres cátedras de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de octubre de 1962, con la excepción del nuevo plazo de admisión.

Los requisitos generales del concurso oposición serán los preceptuados en la ya citada convocatoria.

Los aspirantes ya admitidos, por Resolución de 14 de diciembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero de 1963) al concurso oposición a la cátedra de Madrid conservarán todos sus deerchos ampliados a las dos nuevas cátedras agregadas, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

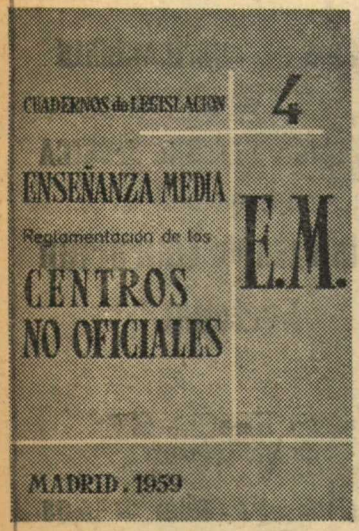
PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

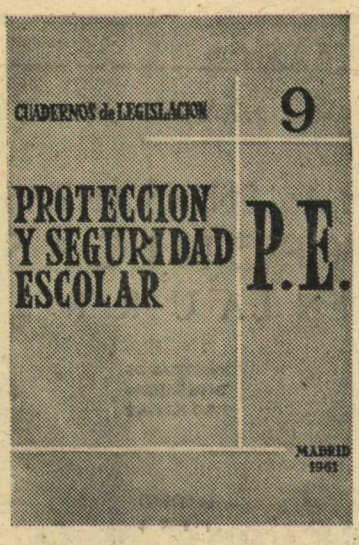
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

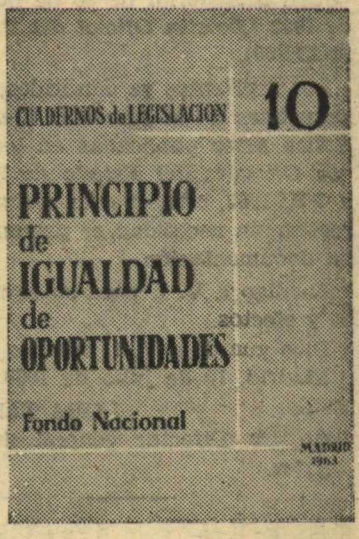
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 23 de septiembre de 1963 — Núm. 76

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden sobre aplicación de los Decretos números 1.162/63 y 1.631/63, que disponen compensaciones por obras ... 3008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Resolución dando normas a los directores de centros de Enseñanza Media sobre Libro de Calificación Escolar y diplomas de profesores auxiliares ... 3008

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan ... 3009

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden referente a los haberes del catedrático don Joaquín Carreras Artau ... 3014

Otra referente a los haberes del catedrático don Antonio Pérez Casas ... 3014

Otra sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona ... 3014

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 3014

Otras por las que se conceden prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos don Antonio Mundo Fuertes y don Carlos López Núñez. 3015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Centros de Patronato que se relacionan, para cubrir las atenciones que se expresan ... 3015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se reciben provisionalmente las de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo) ... 3017

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Conclusión de la Orden por la que se distribuye el consignado para comedores escolares ... 3017

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba presupuesto adicional para el Grupo Escolar «Santiago», de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 3041

Otras por las que se aprueban proyectos de obras

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 3042

Otras aprobando la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se mencionan 3043

Otras disponiendo el abono de subvenciones al Ayuntamiento de Valencia y a la Diputación Provincial de Oviedo 3044

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 3044

Otras autorizando el traslado a nuevos locales del colegio «Nazaret», de Ribas de Fresser (Gerona) y «San Gregorio», de Aguilar de Campoo (Palencia) 3057

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 30 de julio de 1963 sobre aplicación de los Decretos 1162 y 1631/1963 que disponen compensaciones por obras. (*BB. OO. del Estado* de 29-V-1963 y 15-VII-1963.)

Ilustrísimo señor:

Los Decretos números 1.162/63 de 22 de mayo y número 1.631/63 de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de mayo y 15 de julio) disponen compensaciones por razón de obras pendientes de ejecutar, contratadas por el Estado o los organismos autónomos.

El artículo 3.°, párrafo 3.°, del Decreto primeramente mencionado encomienda a los Departamentos Ministeriales la discriminación del tipo de compensación aplicable, dentro del límite máximo autorizado, atendiendo a la fecha de licitación de la contrata o, en su caso, de aceptación de la proposición correspondiente y a la naturaleza de la obra de que se trate. Y con objeto de cumplimentar lo dispuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° El coeficente de compensación a la parte de obra pendiente de ejecutar en uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, para los contratos que cumplan los requisitos exigidos en el Decreto número 1.162/63, de 22 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 29), modificado por el Decreto número 1.631/63, de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* del 15), será de veinte por ciento para todos aquellos en que la fecha de licitación, o en el caso de conciertos directos, de presentación de la proposición aceptada por la Administración, sea anterior al uno de julio de mil novecientos sesenta y dos; y del dieciocho por ciento, cuando dicha fecha esté comprendida entre el uno de julio y treinta y uno de diciembre, inclusive, de mil novecientos sesenta y dos.

2.° Los mismos tipos de compensación se aplicarán a los proyectos adicionales derivados de contratos, vigentes en la fecha de aplicación de los citados Decretos, y que gocen de los beneficios establecidos en los mismos.

3.° No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, podrá concederse el tipo máximo de compensación a los contratos que cumplan los requisitos de los Decretos citados, cuando con favorable informe da la Junta facultativa de Construcciones Civiles, o, en su caso, de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, se compruebe que la proporción de las retribuciones al personal obrero en el total del coste material de la obra pendiente de ejecución en la fecha mencionada, es equitativa la concesión de dicho beneficio.

4.° Iguales normas serán de aplicación a los contratos realizados por los organismos o entidades autónomos vinculados a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Resolución de 5 de agosto de 1963 dando normas a los directores de Centros de Enseñanza Media sobre Libro de Calificación Escolar y Diplomas de Profesores Auxiliares. (*B. O. del Estado* de 20-VIII-1963.)

Ante las reclamaciones frecuentes contra la retención indebida por parte de algunos directores de centros de enseñanza media, del libro de calificación escolar, y a fin de evitar que pueda retrasarse el registro de los diplomas de los profesores auxiliares en los colegios oficiales de doctores y licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como la posibilidad de que ejerzan la enseñanza de idiomas modernos personas no facultadas para dicha función,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Reiterar a todos los centros de enseñanza media, tanto oficiales como no oficiales, que el libro de calificación escolar es un documento personal del alumno y, por tanto, el centro carece de autoridad para retenerlo contra la voluntad del interesado.

2.° Disponer que la obligatoriedad de registrar los diplomas de los profesores auxiliares en los colegios oficiales de doctores y licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, tenga plena efectividad a partir del 1.° de octubre próximo.

3.° Advertir que los servicios administrativos y la Inspección de Enseñanza Media extremarán la exigencia de las normas legales que determinan qué título habilita para ejercer como profesor de idiomas modernos en los centros no oficiales de enseñanza media, de modo que se impida, efectivamente, el desempeño de esas funciones docentes a personas que no estén facultadas para él.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director general *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Yolanda Cupini Crespi, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Liceo Italiano de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia Braschi Lipparini, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato y parciales de Literatura y Filosofía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Diploma de Bachillerato en Ciencias alcanzados por la interesada en el Liceo Italiano de Madrid, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Letras y Filosofía de la Universidad de Estudios de Bolonia (Italia), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua Inglesa, y Lengua Inglesa (prácticas). Literatura Inglesa y Literatura española, del primer curso de la especialidad de Filología Moderna, Subsección Inglesa. Lengua Italiana y Lengua Italiana (Prácticas) del primer curso de la especialidad de Filología Moderna, Subsección Italiana; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para si conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alejandro Carrillo Carrillo, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.° Todas las asignaturas de los tres curso de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, don de abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Sergio Manrique Smela, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Rabat, por los equivalentes españoles

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Rabat, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ezequiel Beltrán Gallardo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y

Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Claire Estilita Martineau Pocaterra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, qu los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Lourenco Esteves, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Portugal, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Recolons Malvehy, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformdiad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitario.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Seción de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mariano de Andrés Pérez, en súplica de que ssu estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Antonio Ruiz de la Cuesta, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la

Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Marlasca López, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libemente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Tomás González Santiago, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdullah Rousef Musa Shihadeh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, qu los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; incluyéndole el curso selectivo de la Escuela de Ingenieros de Minas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centro españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachillr superior, más los de inscripción del mencionado Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don José Puentes Dimas, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diicembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación adacémico-administrativo en el Instituto Naconal de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios qu se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Esam Abdo Hayek, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por título español de bachiller vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Federico Manuel Rodríguez Ibiricu, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Fez (Marruecos), por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Fez (Marruecos), se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Margarita Mondedeu Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acurda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Enrique Sanchís Cutanda, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Pilar Mondedeu Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de Reválida de Grado Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Oriol Tuñi Vancells, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Irmgard Kaiser Winkler, súbdita chilena, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachiller y parciales de Arquitectura, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de bachiller, alcanzados, por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refieer a los estudios aprobados en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Chile, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de la Escuelas españolas Técnicas Superiores de Arquitectura: Curso Selectivo, completo. Curso de Iniciación, completo. Ampliación de Matemáticas y Mecánica. Geometría Des-

criptiva. Materiales de Construcción. Dibujo y Composición de Elementos y Conjuntos, y Proyectos Arquitectónicos, del primer año. Topografía e Información Urbanística. Resistencia de Materiales y Mecánica del suelo. Construcción Arquitectónica primer curso, y Composición Arquitectónica, segundo curso, del segundo año. Urbanística primer curso, y Estructura primer curso, del tercer año; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derecos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Miguel López Crespo, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Marta María Soloni Toural, en súplica de que sus estudios totales del grado de doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de doctor en Filosofía y Letras, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de una Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Allan Brandler Silva, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Elías Cerezo Marinero, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesados en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Seción de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Avelina Aimendral Magdalena, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ciencias Económicas y Comerciales, alcanzados en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad Católica del Perú, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Examinado el expediente de que queda hecho mérito y visto el certificado de estudios que la solicitante acompaña a su instancia,

Procede le sean convalidades las asignaturas de: Teoría Econónima I. Análisis Matemático I. Sociología y Metodología de las Ciencias Sociales. Derecho Civil. Teoría del Estado y Organización Política Administrativa. Religión I. Teoría de la Contabilidad e Historia de las Doctrinas Económicas, de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas y Comerciales, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias

Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con el Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos de 1 de septiembre próximo, don Joaquín Carreras Antau, catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, pase a percibir el sueldo anual de 40.560 pesetas que, como perteneciente a la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, le corresponde, quedando sin efecto a partir de la indicada fecha, lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1951 que le autorizó a percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Asimismo se le acreditará la gratificación especial complementaria de 12.500 pesetas, que corresponde a la expresada categoría, continuando en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene asignadas como catedrático de la Universidad mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos de 1 de agosto actual, don Antonio Pérez Casas, catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, pase a percibir el sueldo anual de 31.920 pesetas que, como perteneciente a la séptima categoría del Escalafón de los de su clase le corresponde, quedando sin efecto a partir de la indicada fecha, lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1962, que le autorizón a percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Asimismo se le acreditará la gratificación especial complementaria de once mil pesetas que corresponde a la expresada séptima categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto del rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de profesor adjunto existente con el nombre de Geografía física y Geología aplicada, actualmente vacante en la referida Facultad y desempeñada con carácter provisional por don Juan Rosell Sanuy, se entienda denominada en lo sucesivo como Geodinámica interna y externa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Otorrinolaringología, el cual fue convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Miguel Giges Juan, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gartificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Civil (2.ª Cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Luis de los Mozos, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adcrita a las enseñanzas de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatónica (2.ª cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada

por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Domingo Ruano Gil, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Granada, para que a don Antonio Mundo Fuertes, le sea prorrogado, por otros cuarto años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1959 y del que se posesionó con fecha 22 de junio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de junio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 20 de mayo de 1959.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en le nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V . I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Sevilla, para que a don Carlos López Núñez, le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramien, to de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de julio de 1959, y del que se posesionó con fecha 28 de agosto de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 28 de agosto de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1959.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido creados por Orden de 16 de mayo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio) los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Albaida, Béjar, Elche, Peñaroya-Pueblonuevo, Sama de Langreo y Vélez-Málaga y por Orden de 5 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes) los de Guernica y Yecla, con sus correspondientes Escuelas del Hogar;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de estas Escuelas se hace precisa la concesión de un crédito de 40.000 pesetas repartidas de la siguiente forma:

Albaida: 5.000 pesetas.
Béjar: 5.000 pesetas.
Elche: 5.000 pesetas.
Guernica: 5.000 pesetas.
Peñarroya-Pueblonuevo: 5.000 pesetas.
Sama de Langreo: 5.000 pesetas.
Vélez-Málaga: 5.000 pesetas.
Yecla: 5.000 pesetas.
Total: 40.000 pesetas.

Considerando que por la Ley 50/1963 de 8 de julio de 1963 (*Boletín Oficial* del día 10), se conceden varios créditos extraordinarios y suplementarios para atenciones de este Ministerio y entre ellos se hace constar que en el número vigente figure consignado un crédito 345.311, partida 3 del Presupuesto bienal extraordinario de 40.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar de ocho Institutos de nueva creación;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 27 y 29 de julio último, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas del Hogar de los Institutos que se relacionan la cantidad de 40.000 pesetas para los fines indicados, a razón de 5.000 pesetas a cada una, con cargo al vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido creadas seis Escuelas del Hogar en otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media que funcionan durante el curso 1962-63;

Resultando que para el funcionamiento de dichas Escuelas del Hogar se precisa la concesión de un crédito en la cuantía que se indica a continuación;

Andujar, 5.000 pesetas.
Jaca, 5.000 pesetas.
Luarca, 5.000 pesetas.
Llanes, 5.000 pesetas.
Mieres, 5.000 pesetas.
Ubeda, 5.000 pesetas.
Total, 30.000 pesetas;

Considerando que en el núm. 345.311 partida 3 figura un crédito de 278.000 pesetas para «Sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar de los Institutos de Albacete, y otros seis de nueva creación;

Considerando que por la Sección de Créditos del presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la toma de razón, del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 27 y 29 de julio último, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General

de la Administración del Estado se efectuó en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a las Escuelas del Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan la cantidad de 30.000 pesetas para gastos de sostenimiento y material», a razón de 5.000 pesetas a cada una, con cargo al vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los centros Oficiales del Patronato que a continuación se indican para atender a toda clase de gastos precisan la concesión de créditos;

Resultando que estos gastos ascienden a un total de 490.000 pesetas distribuídos en la forma que se indica a continuación:

Alcalá la Real, Hospitalet de Llobregat, Mataró, Molina de Aragón, Morón de la Frontera, San Fernando (Cádiz), Villacarrillo, a 70.000 pesetas cada uno, 490.000 pesetas.

Total: 490.000 pesetas.

Considerando que la Ley 50/1963 de 8 de julio del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del día 10), concede varios créditos extraordinarios y suplementarios para atenciones de este Ministerio, figurando entre ellos el correspondiente al crédito suplementario 345.345 partida 2, en el que se consigna 1.000.000 para la creación y sostenimiento de centros Oficiales del Patronato de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón», del gasto por la Sección de Contablidad de Hacienda en fecha 27 y 29 último, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación en 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 490.000 pesetas para distribuir entre los centros Oficiales de Patronato que se relacionan, a razón de 70.000 pesetas a cada uno, con cargo al vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hace mención;

Resultando que el Centro Oficial del Patronato de Hospitalet de Llobregat, para atender a los gastos de personal de los Estudios Nocturnos precisa la concesión de la cantidad importante de los mismos;

Resultando que el indicado centro cifra los gastos de dichos Estudios en 200.000 pesetas;

Considerando que la Ley 50/1963 de 8 de julio del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del día 10), conceda atenciones de este Ministerio, figurando entre ellos el correspondiente al crédito 345.353, partida 2, en el que se consigna 1.000.000 de pesetas para la creación y sostenimiento de centros Oficiales de Patronato;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contablidad de Hacienda en fechas 27 y 29 de julio, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 2 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro Oficial del Patronato de Hospitalet de Llobregat la cantidad de 200.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento las cuales serán libradas en las forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, solicita se le conceda un crédito para atender a diversos gastos.

Resultando que el indicado centro precisa la cantidad de 18.460 pesetas para atender a toda clase de gastos de Estudios Nocturnos;

Considerando que en el crédito número 345.353 partida 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 22.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los Estudios Nocturnos del Bachillerato, cursos de transformación de Bachilleres Elementales en Laborales y otros cursos para productores;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón», del gasto por la Sección de Contablidad de Hacienda en fechas 27 y 29 de julio último, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuo; en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano la cantidad de 19.460 pesetas, para atender a los gastos de los Estudios Nocturnos, con cargo al vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el centro Oficial del Patronato de Villacarillo, para atender a toda clase de gastos, precisa la concesión de determinada cantidad;

Resultando que el indicado centro cifra dichos gastos en 300.000 pesetas;

Considerando que la Ley 50/1963 de 8 de julio del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del día 10), concede varios créditos extraordinarios y suplese consigna 1.000.000 de pesetas para la mentarios 345.354, partida 2, en el que creación y sostenimiento de centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 27 y 29 de julio, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectúo en 2 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al centro Oficial del Patronato de de Villacarrillo la cantidad de 300.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Manuel García Rodríguez, aprobado por Decreto de 21 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obra a cargo del Departamento aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que en el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de la fecha.

3.° Que por los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado R. D.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

(*Conclusión.*)

MADRID

Escuelas nacionales

Escuela unitaria de Ajalvir, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela agrupación escolar de El Alamo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Cardenal Cisneros, de Alcalá de Henares, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora del Remedio, de Colmenar Viejo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Cervantes, de Alcalá de Henares, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Daoíz y Velarde, de Alcalá de Henares, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar La Portilla, de Alcalá de Henares, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Alcorcón, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de Aldea del Fresno, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Generalísimo Franco, de Aranjuez, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar San José de Calasanz, de Aranjuez, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Cervantes, niños ños y niñas, de Aranjuez, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria municipal de Aranjuez, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas unitarias de Belmonte de Tajo, por 10 secciones: 3.458 pesetas.

Agrupación escolar de Brunete, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Buitrago, de Lozoya, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Canencia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de Cenicientos, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar San Antonio, de Cercedilla, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas José Antonio Girón, de Ciempozuelos por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Ventura Rodríguez, de Ciempozuelos, por 8 secciones: pesetas 2.950.

Grupo escolar Carlos Martín Alvarez, de Colmenar Viejo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Isabel la Católica, de Colmenar Viejo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Soledad Sainz, de Colmenar Viejo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de El Escorial, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria de Fuentidueña de Tajo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón, de Getafe, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Agrupación escolar de Guadarrama, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Hoyo de Manzanares, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Loeches, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de Lozoyuela, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Alejandro Rodríguez, de Madrid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Aravaca, de Madrid, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Aravaca, de Madrid, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar niñas Asunción Rincón, de Madrid, por 10 secciones: pesetas 3.450.

Grupo escolar niñas Andrés Manjón, de Madrid, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niños Andrés Manjón, de Madrid, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niñas Amador de los Ríos, de Madrid, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar niños Amador de los Ríos, de Madrid, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños Albino Hernández, de Madrid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Antiguo Ayuntamiento de Madrid, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Beatriz Galindo, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Batalla de Brunete, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Calderón de la Barca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Claudio Moyano, niñas, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Claudio Moyano, niños, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niños Cervantes, de Madrid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Covadonga, de Madrid, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas Carlos V, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas Carmen Cabezuelo, de Madrid, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niña La Concepción, de Madrid, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas Conde de Romanones, de Madrid, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niños Conde de Romanones, de Madrid, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Cirilo Reverter, de Madrid, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas Concepción Arenal, de Madrid, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Concepción Arenal, de Madrid, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Campamento, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niños-niñas Capitán Cortés, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas y niños Capitán Haya, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar de niño Donoso Cortés, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Daoíz y Velarde, de Madrid, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas Divino Maestro, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Dolores Aguilera, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Ezequiel Solana, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Estados Unidos de América, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niños Eduardo Callejo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas de Entrevías, por 100 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niñas Fernández Moratín, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas y niños Fernando el Católico, de Madrid, por 25 secciones: 7.200 pesetas.

Grupo escolar Francisco de Quevedo, de Madrid, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Fernán Caballero, de Madrid, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas y niños Francisco Fatou, por 9 secciones: pesetas 3.200.

Grupo escolar de niños Goya, de Madrid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas General Sanjurjo, de Madrid, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niños General Sanjurjo por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas General Mola, de Madrid, por 13 secciones. 4.200 pesetas.

Grupo escolar de niños General Mola, de Madrid, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Gregorio Marañón, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Generalísimo Franco, de Madrid, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Huarte, de San Juan, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Hortaleza, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Hortaleza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de niños Hermanos Machado, de Madrid, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Isabel la Católica, de Madrid, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Isabel la Católica, de Madrid, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niñas Inmaculada Concepción, de Madrid, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Inmaculada Concepción, de Vallecas, Madrid, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Inmaculada Concepción, Convento, 18, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niños José Espronceda, por 25 secciones: 7.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Joaquín Costa, por 14 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Joaquín Costa, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Joaquín García Morato, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas Joaquín Sorolla, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Joaquín Sorolla, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Juan Ramón Jiménez, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar José Antonio Primo de Rivera, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Juan de Avila, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Juan de Avila, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Juan de Villanueva, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas José Calvo Sotelo, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar de niños José Calvo Sotelo, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas José Zorrilla, de Madrid, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Julio Ruiz de Alda, de Madrid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niños Jaime Balmes, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niñas Legado Crespo, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niñas Luis Moscardó, por 19 secciones: 5.700 pesetas.

Grupo escolar niñas Luis Vives, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niños Luis Vives, de Madrid, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar niñas Lope de Vega, de Madrid, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Lope de Vega, de Madrid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Mesonero Romanos, de Madrid, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas María Inmaculada, de Madrid, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Llano Castellanos, de Madrid, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas María Auxiliadora, de Madrid, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar niñas y niños María Guerrero, por 12 secciones: pesetas 3.950.

Agrupación escolar niñas y niños Mariano de Cavia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela agrupación escolar niñas María Inmaculada (Ventas), por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niño Miguel Blasco Vilatela, de Madrid, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas Miguel Unamuno, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Miguel Unamuno, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas y niños Menéndez Pelayo, por 29 seccicones: 8.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Marcelo Usera, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Marís Stella, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Mater Purísima, de Madrid, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar María Inmaculada, de Carabanchel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niña Manuel Siurot, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas y niños Manuel Sainz de Vicuña, de Madrid, por 24 secciones: 6.950 pesetas.

Escuela unitaria de niñas Mater Amabilis, de Madrid, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niños Matías Montero, de Madrid, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar niñas Nuestra Señora de Guadalupe, de Madrid, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Nieremberg, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de Fátima (carretera de Aragón), por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Nuestra Señora del Pilar, de Madrid, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de la

Almudena, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Nuestra Señora de Fátima (Carabanchel), por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de los Angeles, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños Nuestra Señora de los Angeles, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Nuestra Señora de la Asunción, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Nuestra Señora de las Torres, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Los Olivos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Orfelinato de San Ramón y San Antonio, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Onésimo Redondo, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar de Puebla nueve, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niños Pérez Galdós, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas y niños de Plaza de Guilhou, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas Padre Poveda, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar Patrocinio de San José, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas y niñas Padre Coloma, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Patriarca Obispo Eijo Garay, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Perú, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Perú, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela Agrupación escolar de niños Primo de Rivera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar niñas República Argentina, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolor de Residencia, de Madrid, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas Rubén Darío, de Madrid, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Rubén Darío, de Madrid, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Ramón y Cajal, de Madrid, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas República de Chile, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños República de Chile, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas República de Brasil, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas y niños República del Ecuador, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas República del Salvador, por 8 seciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niños República del Salvador, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Ramiro Ledesma Ramos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas República de Colombia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños República de Colombia, de Madrid, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas República Dominicana, por 4 seciones: 1.950 peestas.

Agrupación escolar de niños República Dominicana, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas República del Uruguay, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños República del Uruguay, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas República de Venezuela, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños República de Venezuela, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas San José de Calasanz, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Fernando (El Pardo), por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Fernando (El Pardo), por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas Sagrado Corazón (Esclavas), por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas San Andrés, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niños San José, por 7 secciones: 2.700 peestas.

Grupo escolar de niñas San José de la Montaña, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Sáenz de Reinares, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Francisco Javier, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Su Santidad Pío XII, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón de Jesús, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Juan Bautista, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas San Jùan Bautista, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas y niños San Juan de la Cruz por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas Santa Lucía, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas Santa Teresa de Jesús, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas San Isidoro, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños San Isidoro, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas San Juan Bautista, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños San José (La Salle), por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niños San Ignacio de Loyola, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Diego, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños San Diego, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Francisco Javier, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños San Francisco Javier, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Jorge, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños San Jorge, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria San Pedro Ad-Vincula, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Sanz Raso, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Tomás Bretón, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños de Torres Garido, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Tirso de Molina, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Tirso de Molina, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Teresa Enríquez, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Bravo Murillo, 78, de Madrid, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Vázquez de Mella, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Vázquez de Mella, por 9 seciones: 3.200 peestas.

Agrupación escolar de niños Vázquez Seselle, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Víctor Pradera, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Víctor Pradera, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Vasco Núñez de Balboa, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños Vasco Núñez de Balboa, por 4 secciones: pesetas 1.950.

Grupo escolar de niñas Víctor de la Serna, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños Víctor de la Serna, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas

de Valdebebas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Virgen Niña, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Villaverde (Miguel Solas), por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Veinte de Noviembre, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo esclar de niñas Zumalacárregui, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Zumalacárregui, por 13 secciones: 4.200 peestas.

Grupo escolar de niños Cristóbal Colón, de Majadahonda, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas Pío X, de Majadahonda, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar, de Mejorada del Campo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar, de El Molar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Morata de Tajuña, por 10 seciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Beato Simón de Rojas, de Móstoles, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas Carlos Ruiz, de Navalcarnero, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Carlos Ruiz, de Navalcarnero, por 8 seciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Navarredonda, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Olmeda de las Fuentes, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Isabel la Católica, de Pinto, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niños Onésimo Redondo, de Pinto, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Divino Maestro, de Pozuelo de Alarcón, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar María Inmaculada (estación), de Pozuelo de Alarcón, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Virgen de Consolación, de Pozuelo de Alarcón, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escalar de Ribatejada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta, de Robledo de Chavela (estación), por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas Carlos Ruiz, de San Lorenzo de El Escorial, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de niñas Carmen Cabezuelo, de San Lorenzo de El Escorial, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas y niñas San Lorenzo, de San Lorenzo de El Escorial, por 10 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar niñas Virgen de la Nueva, de San Martín de Valdeiglesias, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar niños Virgen de la Nueva, de San Martín de Valdeiglesias, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Carlos Ruiz, de Tielmes, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Torrelaguna, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Velilla de San Antonio, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Villamanta, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Miguel Blasco Vilatela, de Villarejo de Salvanés, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de las Victorias, de Villarejo de Salvanés, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Patronato Santa Elena, de Villarejo de Salvanés, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Zarzalejo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Instituto Municipal de Educación, de Madrid, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de las Victorias, de Madrid, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela Agrupación escolar niños Santa María Araceli, de Madrid, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

MALAGA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria La Caleta, de Algarrobo, por 1 sección: 1.200 peestas.

Agrupación escolar de niños, de Almachar, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Barriada de la Estación, de Alora, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Alora, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar niñas, de Alora, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Cecilia Román, de Antequera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Infante Don Fernando y Nuestra Señora de los Remedios, de Antequera, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar León Mota, de Antequera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Luna Pérez, de Antequera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Santa Eufemia, de Antequera, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Romero Robledo, de Antequera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 1, de Archidona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Canilla Aceituno, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Posada Granadillos, de Canillas Aceituno, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Portugalejo, de Canillas Aceituno, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Cazalla, de Coin, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de El Burgo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de El Burgo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Simón Fernández, de Estepona, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar José Antonio Girón, de Fuengirola, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas, de Gaucín, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Carmen Polo de Franco, de Málaga, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Málaga, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio de Huérfanos Ferroviarios, de Málaga (Torremolinos), por 9 secciones: 3.200 peestas.

Grupo escolar Domingo Lozano, de Málaga, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Generalísimo Franco, de Málaga, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas Generalísimo Franco, de Málaga, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 15, de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 16 de Málaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 2, de Málaga, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 4, de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas número 7, de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas número 23, de Málaga (El Palo), por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 25 de unitaria de Orientación Maríti-

ma, de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar 26 de Febrero, de Málaga, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela aneja a la de Magisterio femenina, de Málaga, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela aneja a la de Magisterio masculino, de Málaga, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Málaga, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Málaga (El Palo), por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas José Luis Arrese, de Málaga, por 8 secciones: 2.950 peestas.

Grupo escolar María Auxiliadora, de El Palo (Málaga), por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Lope de Vega, de Málaga, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar de niños Nuestra Señora del Carmen, de Málaga, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Nuestra Señora del Carmen, de Málaga, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Nuestra Señora del Carmen, de El Palo (Málaga), por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo Pescolar de niños Nuestra Señora de la Merced, de El Palo (Málaga), por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas Nuestra Señora de la Merced, de Málaga, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuelas parroquiales El Perro, de Málaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas

Escuela Paroquial Granja Suárez, de Málaga, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas parroquiales La Purísima, de Málaga, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas parroquiales La Pesebrera, de Málaga, por 2 secciones: 1.450 pestas.

Escuelas parroquiales Nuestra Señora de la Victoria, de Málaga, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela parroquial Nuestra Señora del Pilar, de Málaga, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela parroquial de niñas San Juan, de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela Parroquial de niños San Juan, de Málaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela parroquial San Miguel de Miramar, de Málaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela parroquial Santiago, de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela parroquial San Patricio, de Málaga (Iglesia Vieja), por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela parroquial San Patricio, grupo escolar de niñas y graduada Nuestra Señora de Fátima, de Málaga, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Escuelas parroquiales de Santa María de la Amargura, de Málaga, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas parroquiales Santo Angel, de Málaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas parroquiales Santo Domingo, de Málaga, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas parroquiales Santos Mártires, de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas parroquiales Tiro de Pichón, de Málaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas parroquiales Virgen Inmaculada, de Málaga, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón, de Málaga, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar San Joaquín, de Málaga, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar San José de Calasanz, de Málaga, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar San José de Tomillar, de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Santísima Trinidad, de Málaga, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Patronato del Ave María, de Málaga, por 29 secciones: 8.200 pesetas.

Escuela unitaria Patronato San José, de Málaga, por 10 seciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Puente de los Morenos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 9, 12 y 25, de Málaga, por 3 secciones: 1.700 peestas.

Escuela unitaria de niños número 31, de Málaga, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 21, de Málaga, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Sagrada Familia de El Monte, de Málaga, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Sibinillas, de Manilva, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar San Antonio, de Molina, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 1, de Nerja, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar y unitaria, de Pizarra, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Benagalbón, de Rincón de la Victoria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Juan Carrillo, de Ronda, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de la Paz, de Ronda, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuelas parroquiales Espíritu Santo, de Ronda, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar San José C. O. C. y unitaria de niños número 4, de Ronda, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas unitarias niñas números 7, 8, 9 y párvulos número 5, de Ronda, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas, de Torrox, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar y unitaria, de Valle de Abdalajis, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Caleta de Vélez, de Vélez-Málaga, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar y unitaria de Torre del Mar, de Vélez-Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar y unitaria de Villanueva, de Algaidas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Villanueva del Rosario, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela unitaria Mezquitilla de Algarrobo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Gracia, de Alhaurín el Grande, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Arroyo Olivo, de Almogía, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio Medalla Milagrosa (Chorro), de Alora, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio María Inmaculada, de Antequera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de la Victoria, de Antequera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Loreto, de Antequera, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela agrupación escolar Nuestra señora de la Soledad, de Antequera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar San Pedro, de Antequera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas Santiago Apóstol, de Antequera, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar San José de la Montaña, de Arriate, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar colegio Medalla Milagrosa, de Campillos, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Gibralgalias, de Cártama, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Las Yeseras, de Cártama, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Pintor Palomo

Anaya, de Coin, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria San Antón, de Cuevas Bajas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio María Auxiliadora, de Fuengirola, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Angeles Custodios, de Málaga, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio casa Virgen Milagrosa, de El Palo, de Málaga, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio Jesús, María y José, de Málaga, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Madre Sacramento, de Málaga, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Medalla Milagrosa (Torremolinos), de Málaga, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio San Carlos, de Málaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar San José de la Montaña, de Málaga, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar San Juan de Dios, de Málaga, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Colegio de San Manuel, de Málaga, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Los Arias (Campanillas), por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Barriada de Pescadores, de Marbella, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio de la Ascensión, de Mollina, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria El Tablazo, de Nerja, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio San José de la Montaña, de Ronda, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

MURCIA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar de niñas, de Abanilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Abanilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Pablo, de Abaran, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños San Pablo, de Abaran, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Colonia de Verano, de Aguilas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar niñas Francisco Franco, de Aguilas, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar niños Francisco Franco, de Aguilas, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niños número 2, de Aguilas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela graduada, de Albudeite, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Campoamor, de Alcantarilla, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños y niñas, de Alcantarilla, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela parroquial de niños y niñas número 1, de Alcantarilla, por 2 secciones: 1.450 peestas.

Escuela parroquial de niños número 2 y 3 y niñas 2, de Alcantarilla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Aledo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Alguazas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Alhama, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria Colonia de Espuña, de Alhama, por 3 seccoines: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Archena, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Antonio Pujante, de Beniel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños Monzón, de Beniel, por 4 seciones: 1.950 peestas.

Agrupación escolar de niñas, de Blanca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Blanca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2. de Blanca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Bullas, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños Antonio Maya, de Calasparra, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de la Esperanza, de Calasparra, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Escolanía de Santa Cruz, de Caravaca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Santa Teresa, de Caravaca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Patronato Sagrado Corazón, de Cartagena, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar San Isidoro, de Cartagena, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar San Fulgencio, de Cartagena, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Virgen de la Caridad, de Cartagena, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Santa Florentina, de Cartagena, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar El Carmen, de Cartagena, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar López Pintos, de Cartagena, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Barrio de la Concepción, de Cartagena, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Poblado Virgen de la Caridad, de Cartagena, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Alumbres, de Cartagena, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Alumbres, de Cartagena, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela mixta La Azohia, de Cartagena, por 1 sección: 1.200 pesetar.

Escuela unitaria Los Barreros, de Cartagena, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Los Dolores, de Cartagena, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Estrecho de San Ginés, de Cartagena, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de El Hondón, de Cartagena, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Isla Plana, de Cartagena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Llano del Beal, de Cartagena, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Llano del Beal, de Cartagena, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Los Partidarios, de Cartagena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas Roche, de Cartagena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños Roche, de Cartagena, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Santa Lucía, de Cartagena, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Antonio Abad, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños San Antonio Abad, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cehegin, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Maravillas, de Cehegin, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Asunción, de Cieza, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Cristo del Consuelo, de Cieza, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Zaraiche, de Cieza, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños de Zaraiche, de Cieza, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de San Bartolomé, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Fuenteálamo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Fuenteálamo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Ibáñez Martín, de Jumilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Librilla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas número 1, de Lorca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Antitracomatosa, de Lorca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Maestría Industrial, de Lorca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños número 1, de Lorca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños Alfonso X el Sabio, de Lorca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas Alfonso X el Sabio, de Lorca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar El Charco, de Lorca, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Campillo, de Lorca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Campo López, de Lorca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria El Consejero de Parrilla, de Lorca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Santa Gertrudis, de Lorca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Serrata, de Lorca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Mazarrón, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Puerto, de Mazarrón, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Orientación Marítima, de Mazarrón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Virgen de la Consolación, de Molina de Segura, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Zabalburu, de Molina de Segura, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Patronato Sagrado Corazón de Jesús, de Molina de Segura, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños Santo Domingo de Mula, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Santo Domingo, de Mula, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de niños San Miguel, de Mula, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas San Miguel, de Mula, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela parroquial Santo Domingo, de Mula, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Cierva Peñafiel, de Murcia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar El Carmen, de Murcia, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar San Antolín, de Murcia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria parroquial, de San Antolín, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Divino Maestro, de Murcia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela aneja a la de Magisterio, de Murcia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Alquerias, de Murcia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela agrupación escolar Beniajan, de Murcia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria El Bojal, de Murcia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Cabezo de Torres, de Murcia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de niños Cuevas, de Cigarrón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas Cuevas, de Cigarrón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Churra, de Murcia, por 1 sección: 1.200 pesetas

Escuela unitaria de niñas número 5, de Murcia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 5, de Murcia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Guadalupe, de Murcia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela agrupación escolar de niños José Antonio de El Palmar, de Murcia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria El Raal (Colonia de Analfabetas), de Murcia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Santigo y Zaraiche, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Santomera (Colonia de Analfabetas), de Murcia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Rosario, de Santomera, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Torreagüera, de Murcia, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de Pliego, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Puerto Lumbreras, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Puerto Lumbreras, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Ricote, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Torres de Cotillas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Santa Cruz, de Totana, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Santa Eulalia, de Totana, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Santiago, de Totana, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Ulea, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Yecla, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela unitaria Obra Social Femenina, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria colegio La Milagrosa, de Blanca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Rosario, de Bullas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de niños Hogares de Caridad, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Casa del Niño, de Cartagena, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Casa de Misericordia, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Colegio de San Vicente, de Cartagena, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio de la Purísima, de Cartagena. por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela maternal San José, de Cartagena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria niñas Hogares de la Caridad, de Cartagena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón de los Dolores, de Cartagena, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio de las Maravillas, de Cehegun, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio de Cristo Crucificado, de Cieza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio Divina Providencia, de Jumilla, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Casa del Niño, de Lorca. por 3 secciones: 1.700 peestas.

Escuela unitaria Patronato San Clemente, de Lorca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio de San Francisco, de Lorca, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio de Santa Clara, de Mula, por 5 secciones, 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Obra Social Femenina, de Murcia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Asilo de la Purísima, de Murcia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Asilo de la Milagrosa, de Murcia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Tienda Asilo, de Murcia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Asilo de San Carlos, de Murcia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio de Cristo Crucificado, de Alquerías, Murcia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de Fátima, de Espinardo, Murcia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio de San Vicente de El Palmar, de Murcia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Santo Angel, de Murcia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio de la Milagrosa, de Totana, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de La Unión, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio de la Inmaculada, de Yecla, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

NAVARRA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de Alsasua, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Arguedas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta Oronoz, de Baztán, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Cizur Mayor, de Cizur, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar, de Corella, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Escuela mixta Leranoz, de Esteribar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Falces, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Goizueta, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Lerín, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Lesaca, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Lumbier, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Mendavia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Federico Mayo, de Pamplona, por 21 secciones: 6.200 pesetas.

Grupo escolar María Ana Sanz, de Pamplona, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Martín Azpilcueta, de Pamplona, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Nicasio Landa, de Pamplona, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Santa María la Real, de Pamplona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Vázquez de Mella, de Pamplona, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar Víctor Pradera, de Pamplona, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Sumbilla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela protegida, de Tudela, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela mixta de Iraizoz, de Ulzama, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta de Usanea, de Vera de Bidasoa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Yanci, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Zubieta, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio del Angel, de Artajona, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Medalla Milagrosa Elizondo, de Baztán, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen de Oronoz, de Baztán, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Amor de Dios, de Burlada, de Egües, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Santa Teresita, de Lesaca, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Luquín, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Dolores, de Mendavia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Dolores, de Muruzábal, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio del Santo Angel, de Olite, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Canosssiano, de Pamplona, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio La Providencia, de Pamplona, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio María Auxiliadora, de Pamplona, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Colegio Niño Jesús, de Pamplona, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Pilar, de Pamplona, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Saggrado Corazón, de Pamplona, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Colegio Santo Angel, de Pamplona, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio La Inmaculada, de Sangüesa, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio San José de Tafalla, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio San Manuel y San Severino, de Tafalla, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Casa Cuna, de Tudela, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Vera de Bidasoa, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Colegio Amor Misericordioso, de Villava, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

ORENSE

Escuelas nacionales

Agrupación escolar de Allariz, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Amoerio, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria San Mauro, de Arnoya, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Mouriscado, de Airón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Baltar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de iVllamayor Boullosa, de Baltar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Bande, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Baños de Molgas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Barbadanes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Sobrado del Obispo, de Barbadanes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Barco de Valdeorras, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Victoria, de Barco de Valdeorras, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Baede, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria niños Linares, de Beariz, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Nóveas, de Blancos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Boborás, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Pardavedra, de La Bola, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Munio de Veiga, de La Bola, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de El Bollo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Martín, de El Bollo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Calvos, de Randin, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Sobradelo, de Carballeda, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Carballeda, de Avia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Fermosas, de Carballeda de Avia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Carballino, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Outomuro, de Cartelle, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Castrelo del Valle, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Pepín, de Castrelo del Valle, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Fondo de Vila, de Castrelo de Miño, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Castro Caldelas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Celanova, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria de Vilanova de los Infantes, de Celanova, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Cenlle, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Obra Pía, de Rioboo de Cenlle, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Roncos Lentille, de Cenlle, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Cambeo, de Coles, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Melias, de Coles, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Cortegada, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Cualedro, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria La Gironda, de Cualedro, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Entrimo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Esgos, por 2 seccoines: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Ginzo, de Limia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Novas, de Ginzo de Limia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Parada, de Riveira de Ginzo de Limia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Santa María de Laroa, de Ginzo de Limia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Dornelas-Fustanes, de Gomesende, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de La Gudiña, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Fronfe, de Irijo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Lama, de Irijo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Loureiro, de Irijo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Tellado, de Irijo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Sub-Iglesia, de Irijo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela Unitaria Abeleda, de Junquera de Ambía, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Junquera, de Ambía, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Junquera, de Espadañedo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Laroco, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Corrochonso, de Laza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Laza, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Trez, de Laza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Atrio Lebozende, de Leiro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Berán, de Leiro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Lamas, de Leiro, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Serantes, de Leiro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Lobera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Loiros, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Maceda, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Manzaneda, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Dacón, de Maside, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Maside, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Covelo, de Melón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Negrelle, de Melón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de La Merca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Vilachá, de La Mería, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de La Mezquita, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Montederramo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Albarellos, de Monterrey, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Medeiros, de Monterrey, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Villaza, de Monterrey, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Carballeira, de Nogueira de Ramuin, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Loureiro, de Nogueira de Ramuin, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Luintra, de Nogueira de Ramuin, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Oimbra, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela aneja a la del Magisterio de Orense, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación Puente Mayor, de Orense, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Curros Enríquez, de Orense, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Orense, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela parroquial de Mende, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial Santa Eufemia, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial Santísima Trinidad, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Orense, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 3, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Orense por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 5, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 8, de Orense, por 3 secciones: 1.700 pepesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 10, de Orense, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Bobadela, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Cabeza de Vaca, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Cebollino, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Cudeiro, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Eirasvedras, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Eisroas, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria La Lonia, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Mende, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Quintela, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Rairo, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Reza, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Santa Marina del Monte, de Orense, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Sejalvo, de Orense, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Untes, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Velle, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Virgen de Covadonga, de Orense, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Zain, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Padrenda, de Orense, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Parada del Sil, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Melais, de Pereiro de Aguiar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Entrambosríos, de La Peroja, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Goyás, de La Peroja, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Los Peares, de La Peroja, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Petín, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Portela, de Petín, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria La Canda, de Piñor, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Sabucedo, de Porquera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Puebla, de Trives, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria de Prado, de Puenteveda, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Freás, de Pungín, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Quintela, de Seirado, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Rairiz, de Veiga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Sabariz, de Rairiz de Veiga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Freás, de Eiras de Ramiranes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Ribadavia, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria de Río, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Ríos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Barrio Estación, de La Rúa, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Fontey, de La Rúa, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de La Rúa, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Vilela, de La Rúa, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Rubiana, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Salamonde, de San Amaro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de San Amaro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Ciprián de Las, de San Amaro, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de San Ciprián, de Viñas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Cristóbal, de Cea, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Sonto de San Cristóbal, de Cea, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Corga, de Sandianes, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Sandianes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Sarreans, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Taboadela, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Toén, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Trasmiras, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Feces de Abajo, de Verin, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Pazos de Verin, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Verin, por 0 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Humoso, de Viana del Bollo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Viana del Bollo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria de Río, de Villamarín, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Villamarín, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Villamartín, de Valdeorras, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Villar, de Barrio, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Villar, de Santos, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Terroso, de Villardevós, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Villardevós, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Santa Catalina Cornoces, de Amoeiro, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio Purísima Concepción, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio Sagrados Corazones de Jesús y María, de Orense, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Mosteiro, Ramiranes, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Colegio San José, de Verin, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

OVIEDO

Escuelas nacionales

Escuela unitaria Oyanco, de Aller, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Nembra, de Aller, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Francisco Franco, de Avilés, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Escuela de párvulos de Avilés, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de Cangas del Narcea, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar de Cangas de Onís, por 10 secciones, 3.450 pesetas.

Escuela unitaria de Castropol, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Fundación Villamil de Figueras, de Castropol, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Orientación Marítima de Figueras, de Castropol, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Presno-Ribera, de Castropol, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Lastres, de Colunga, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Asturamérica, de Cudillero, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Selgas El Pito, de Cudillero, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta Lebredo, de El Franco, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Carbainos, de Gijón, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Cecos, de Ibias, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Don, de Ibias, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria San Antolín, de Ibias, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niños Saña Comba, de los Cotos de Ibias, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Santa Comba, de los Cotos de Ibias, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela mixta Taladriz, de Ibias, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Ciaño, de Langreo, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar de Barredos, de Laviana, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Pola de Laviana, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Camboral, de Luarca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Carboniella, de Luarca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Llanes, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de Rioturbio, de Mieres, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Escuela unitaria Bárzana-Villapedre, de Navia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Gesta de Oviedo, de Oviedo, por 19 secciones: 5.700 pesetas.

Grupo escolar San Lázaro, de Oviedo, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria Ave María, de Oviedo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Campo de los Reyes, de Oviedo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Guillén Lafuerza, de Oviedo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Hogar San Ignacio, de Oviedo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niño Jesús, de Praga de Oviedo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Santo Angel de la Guarda, de Oviedo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Ventanielles, de Oviedo, por 28 secciones: 7.950 pesetas.

Escuela mixta Loriana, de Oviedo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar San Claudio, de Oviedo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Infiesto, de Piloña, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria San Román de Villa, de Piloña, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Bances, de Pravia, por 1 sección: 1.200 peestas.

Escuela mixta Folgueras, de Pravia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Loro, de Pravia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Bandajo, de Proaza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Ribadesella, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria niños La Ará, de Riosa, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de niñas La Ará, de Riosa, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Brañasival, de Salas, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de San Martín, de Oscos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de San Tirso, de Abres, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Vegadeo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Centra Catequístico de Moreda, de Aller, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Gijón, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio M.ª Inmaculada, de Laviana, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora, de Moreña, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio Sagrada Familia, de Oviedo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Rosario, de Ribadesella, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio San Román La Salle, Carbayón de Siero, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

PALENCIA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de Aguilar de Compoo, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Astudillo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Baltanas, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Reyes Católicos, de Dueñas, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Fromista, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar, de Guardo, por 24 secciones: 6.950 pesetas.

Agrupación escolar de Herrera de Pisuerga, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar, de Osorno, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Ave María, de Palencia, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Palencia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Huertas del Pombo, de Palencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Jorge Manrique, de Palencia, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria José Villagrá, de Palencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Los Cuarteles, de Palencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria María Inmaculada, de Palencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Modesto Lafuente, de Palencia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria San Ignacio, de Palencia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Paredes de Nava, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela unitaria La Milagrosa, de Carrión de los Condes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de los Dolores, de Cisneros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Joaquín, de Palencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San José, de Palencia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

LAS PALMAS

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de Agaete, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar El Valle, de Agaete, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar, de Agüimes, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria Arinaga, de Agüimes, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Goleta-Piletas, de Agüimes, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Antigua, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Artenara, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Arucas, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar La Goleta, de Arucas, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Santidad, de Arucas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Arrecife, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria Río de Palmas, de Betancuria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Casablanca, de Firgas, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Caideros, de Galdar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Fernando Guanarteme, de Galdar, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Agrupación escolar Juncalillo, de Galdar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Isidro, de Galdar, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar La Atalaya de Guía, de Gran Canaria, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Guía de Gran Canaria, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Carrizal, de Ingenio, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Ingenio, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Playa de Mogan, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Frontón, de Moya, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Moya, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria de Pagador, de Moya, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Villaverde, de La Oliva, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta Toto, de Pájara, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas anejas de Magisterio, de Las Palmas de Gran Canaria, por 21 secciones: 6.200 pesetas.

Grupo escolar Carlos Navarro, de Las Palmas de Gran Canaria, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Las Palmas de Gran Canaria, por 21 secciones: 6.200 pesetas.

Grupo escolar García Escamez, de Las Palmas de Gran Canaria, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Las Palmas de Gran Canaria, por 25 secciones: 7.200 pesetas.

Grupo escolar Guanarteme, de Las Palmas de Gran Canaria, por 44 secciones: 11.950 pesetas.

Escuela unitaria Hoya La Plata, de Las Palmas de Gran Canaria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Isabel la Católica, de Las Palmas de Gran Canaria, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, de Las Palmas de Gran Canaria, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar León y Castillo, de Las Palmas de Gran Canaria, por 35 secciones: 9.700 pesetas.

Agrupación escolar Leopoldo Matos, de Las Palmas de Gran Canaria, por 8 serciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Salvador Rueda, de Las Palmas de Gran Canaria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Nicolás, de Las Palmas de Gran Canaria, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar San Roque, de Las Palmas de Gran Canaria, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Santa Catalina, de Las Palmas de Gran Canaria, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Escuela unitaria Caideros, de Las Palmas de Gran Canaria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Casa Ayala, de Las Palmas de Gran Canaria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Marzagán, de Las Palmas de Gran Canaria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Lorenzo, de Las Palmas de Gran Canaria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Tarifa Baja, de Las Palmas de Gran Canaria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Tenoya, de Las Palmas de Gran Canaria, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Puerto del Rosario, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Tetir, de Puerto del Rosario, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Castillo Romeral, de San Bartolomé de Tirajana, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Maspalomas, de San Bartolomé de Tirajana, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Tablero, de San Bartolomé de Tirajana, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Marciegas, de San Nicolás de Tolentino, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar La Atalaya, de Santa Brígida, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Pino Santo Alto, de Santa Brígida, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Santa Brígida, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Santa Lucía, por 2 secciones: 1.450 peestas.

Agrupación escolar Sardina, de Santa Lucía, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Vecindario, de Santa Lucía, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Tejeda, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Calero Fonda, de Telde, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Jinamar, de Telde, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Melenara Salinetas, de Telde, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar, de Telde, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Teror, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Gran Tarajal, de Tuineje, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela mixta Ricón de Tenteniguada, de Valsequillo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Valsequillo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Lanzarote, de Vallesoco, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Valleseco, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Lagunetas, de Vega San Mateo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Vega de San Mateo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria La Yedra, de Vega de San Mateo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar San Juan Bosco, de Las Palmas de Gran Canaria, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Santa Teresa de Jesús, de Las Palmas de Gran Canaria, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón Tarifa Baja, de Las Palmas de Gran Canaria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

PONTEVEDRA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de Cambados, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Carballedo, de Cotobad, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar, de La Estrada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Estacas de Fornelos, de Montes, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria San Cipriano, de Gondomar, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora del Carmen, de El Grove, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de La Guardia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de La Guardia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Orientación Marítima 1.ª y 2.ª, de La Guardia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1 Salcino, de La Guardia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1 y niñas número 2 de Salcino, de La Guardia, por 2 secciones: 1.450 peestas.

Agrupación escolar, de Marín, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Mondáriz, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Balneario, de Mondáriz, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima Lourizán, de Pontevedra, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Alvarez Limeses, de Pontevedra, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela aneja de niños, de Pontevedra, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela aneja de niñas, de Pontevedra, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Samieira, de Poyo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Santiago Apóstol de Gulanes, de Puenteáreas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Puenteáreas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Negros, de Redondela, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Redondela, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Viso, de Redondela, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Portonovo, de Sagenjo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Pazos de Reyes, de Túy, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Virgen del Rocío, de Bonzas, Vigo, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela de Orientación Marítima número 2, de Bouzas, Vigo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Coya, de Vigo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Lavadores Pombal Seijo, de Vigo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Navia, de Vigo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños Teis, de Vigo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niño Teis, de Vigo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Valladares, de Vigo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar del Apostolado Social Católico, de Vigo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Arenal, de Vigo, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Centro, de Vigo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Picacho, de Vigo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Fontao, de Villa de Cruces, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Concepción Arenal, de Villagarcía de Arosa, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria András, de Villanueva de Arosa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Bayón, de Villanueva de Arosa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Caleiro, de Villanueva de Arosa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela subvencionadas

Escuela unitaria La Encarnación, de Caldas de Reyes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Sagrada Familia, de Cangas de Morrazo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela parroquial de niñas de Dena, Meaño, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Divino Maestro, de Balneario de Mondáriz, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Sagrado Corazón Laurizán, de Pontevedra, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria La Milagrosa, de Túy, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria San Antonio de Padua, de Túy, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Nieto-Lavadores, de Vigo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Teis, Vigo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Hijas de María Inmaculada, de Vigo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Institución Valeriola, de Vigo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Niño Jesús de Praga, de Vigo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

SALAMANCA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar de Alaraz, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de Alba de Tormes, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar de La Alberca, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria de Aldea del Obispo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Aldehuela de la Bóveda, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Armenteros, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Iñigo Blanco, de Armenteros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Revalbos, de Armenteros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar La Antigua, de Béjar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Filiberto Villalobos, de Béjar, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Castañar de Béjar, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar María Díaz y Muñoz, de Béjar, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar San Francisco de Asís, de Béjar, por 7 secciones: pesetas 2.700.

Escuela unitaria de Campillo, de Azaba, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Carpio, de Azaba, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Los Sitios, de Ciudad Rodrigo, por 8 secciones: pesetas 2.950.

Grupo escolar San Francisco, niños, de Ciudad Rodrigo, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar San Francisco, niñas, de Ciudad Rodrigo, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria de la Encina, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de La Espeja, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Fuentes de San Esteban, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Galinduste, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Horcajo Medianero, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Ledesma, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Pelilla, de Ledesma, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Linares, de Riofrío, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Lumbrales, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Macotera, por 8 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar párvulos de Macotera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Matilla de los Caños, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Miranda del Castañar, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria de El Payo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Pedraza de Alba, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Pañaranda de Bracamonte, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Francisco Vitoria, de Salamanca, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Agrupación escolar Pizarrales, niños, de Salamanca, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar San Rafael, de Salamanca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar San Vicente, de Salamanca, por 3 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Padre Manjón, de Salamanca, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Pizarrales, niñas, de Salamanca, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Arrabal del Puente, de Salamanca, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Virgen de la Vega, de Salamanca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Divino Maestro, de Salamanca, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar San Estanislao, de Salamanca, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar San José Obrero, de Salamanca, por 2 secciones: pesetas 1.450.

Escuela unitaria La Prosperidad, de Salamanca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Victoria Adrados, de Salamanca, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Luis Vives, de Salamanca, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria La Purísima, de Salamanca, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Salmoral, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Sando, de Santa María, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Santa María, de Sando, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Santiz, por 4 seccoines: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Tejares, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Valdelosa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Villasrubias, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Villavieja, de Yeltes, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Vitigudino, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar San Francisco de Sales, de Béjar, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria La Milagrosa, de Lumbrales, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio de Esclavas Sagrado Corazón, de Salamanca, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Asilo Santa Teresa, de Salamanca, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar El Pinar, de Vitigudino, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escuelas nacionales

Escuela unitaria Tijoco de Abajo, de Adeje, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Los Cristianos, de Arona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Breña Alta, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria de Candelaria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Sabinosa de Frontera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Las Galetas, de Fuencaliente, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria La Caleta, de Garachico, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Garachico, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria La Montañeta, de Garachico, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Santo Domingo, de Garafía, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Granadilla, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de la Guancha, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Guimar, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria El Amparo, de Icod de los Vinos, por 4 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Icod de los Vinos, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Las Lajas, de Icod de los Vinos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria las Canteras, de La Laguna, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio de La Laguna, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Escuela unitaria Las Mercedes, de La Laguna, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria El Ortigal, de La Laguna, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Taco, de La Laguna, por 31 secciones: 8.700 pesetas.

Agrupación escolar de Los Llanos, de Arilane, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Cruz del Camino, de La Matanza de Acentejo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de La Matanza de Acentejo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de La Orotava, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar La Perdoma, de La Orotava, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar de Puerto de la Cruz, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar San Antonio, de Puerto de la Cruz, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Puntagorda, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Cruz Santa, de Los Realejos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Realejo Alto, de Los Realejos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Realejo Bajo, de Los Realejos, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Barranco Grande, de El Rosario, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar La Esperanza, de El Rosario, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Los Sauces, de San Andrés y Sauces, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria El Roque, de San Miguel, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar San Sebastián, de la Gomera, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar zona Norte de Santa Cruz de la Palma, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar zona Sur de Santa Cruz de la Palma, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Fray Albino, de Santa Cruz de Tenerife, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Santa Cruz de Tenerife, por 13 seccoines: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar Isabel la Católica, de Santa Cruz de Tenerife, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar José Antonio, de Santa Cruz de Tenerife, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Onésimo Redondo, de Santa Cruz de Tenerife, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar San Fernando, de Santa Cruz de Tenerife, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar 25 de Julio, de Santa Cruz de Tenerife, por 10 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar García Escámez, de Santa Cruz de Tenerife, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Agrupación escolar de Taganana, de Santa Cruz de Tenerife, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Valleseco, de Santa Cruz de Tenerife, por 4 seccionese: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Andrés, de Santa Cruz de Tenerife, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Farrobillo, de Santa Ursula, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Los Silos, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar El Cantillo, de Tacoronte, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Tacoronte, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Puerto de Tazacorte, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de Tazacorte, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria Pedro Alvarez, de Tegueste, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria El Socorro, de Tegueste, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Tegueste, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Valverde, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Valle Gran Rey, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Vallehermoso, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Los Bajos de la Victoria, de Acentejo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

SANTANDER

Escuelas nacionales

Agrupación escolar de niños de Astillero, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de Astillero, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Castro Urdiales, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Isequilla, de Liendo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Valdecilla, de Medio Cudeyo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de niños Barcenaciones, de Reocin, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas Barcenaciones, de Reocin, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo, de Santander, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Menéndez Pelayo, de Santander, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niños Ramón Pelayo, de Santander, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas Ramón Pelayo, de Santander, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños José María Pereda, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas José María Pereda, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Escuelas Cristianas de Santander, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Buenavista, de Cueto, Santander, por 3 secciones: pesetas 1.700.

Agrupación escolar Santiago Galas, de Cueto, Santander, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niños de Santoña, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Santoña, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños Mataporquera, de Valdeolea, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niñas Mataporquera, de Valdeolea, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Los Carabeos, de Valdeprado, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Secadura, de Voto, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Sagrado Corazón de Jesús, de Cabezón de la Sal, por 3 secciones: 1,.700 pesetas.

Escuela unitaria Carrejo, de Cabezón de la Sal, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Arranz, de Medio Cudeyo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Matienzo, de Ruesga, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial La Anunciación, de Santander, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela parroquial San Roque, de Santander, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela parroquial Santa Lucía, de Santander, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Angeles Custodios, de Santander, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Cruzada Evangélica, de Santander, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Esclavas del Corazón de Jesús, de Santander, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar San Martín, de Santander, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio La Milagrosa, de Santander, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio San José, de Santander, por seis secciones: 2.450 pesetas.

Colegigo Santa María Micaela, de Santander, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Bárcena de Carriedo, de Villacarriedo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

SEGOVIA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar de Abades, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Aguilafuente, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niños de Cantalejo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Cantalejo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Castrojimeno, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar de niños de Cuéllar, por 2 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Cuéllar, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños de El Espinar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas de El Espinar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar estación de El Espinar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Rafael, de El Espinar, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Fuente Pelayo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Hontalbilla, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Hontoria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de La Losa, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Matabuena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria de Migueláñez, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Nava de la Asunción, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar de Navas de Oro, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria de Navas de San Antonio, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Olombrada, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria de Pinarejos, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de niños núm. 1, de Riaza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de niñas núm. 2, de Riaza, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de niños núm. 1, de San Ildefonso, por 5 secciones: pesetas 2.200.

Agrupación escolar de niñas núm. 2, de San Ildefonso, por 5 secciones: pesetas 2.200.

Agrupación escolar de Valsaín, de San Ildefonso, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Santa María de Nieva, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niños La Albuera, de Segovia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas La Albuera, de Segovia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela aneja a la de Magisterio Femenino de Segovia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Domingo Soto, de Segovia, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Los Huertos, de Segovia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Primo de Rivera, de Segovia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Puente de Hierro, de Segovia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar El Salvador, de Segovia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niños San José Obrero, de Segovia, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar de niñas San José Obrero, de Segovia, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar San Lorenzo, de Segovia, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria San Marcos, de Segovia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Santa Eulalia, de Segovia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de niños de Villalpando, de Segovia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Villalpando, de Segovia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Turégano, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Valverde del Majano, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Villacastín, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Zarzuela del Monte, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Zarzuela del Pinar, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio La Presentación, de Segovia, por 5 seccioses: 2.200 pesetas.

SEVILLA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar El Castillo, de Alcalá de Guadaira, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar de Alcalá de Guadaira (Cervantes), por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Pedro Gutiérrez, de Alcalá de Guadaira, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Pío XII, de La Algaba, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Coca de la Piñera, de El Arahal, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Cervantes y José Antonio, de Camas, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Cervantes, Inmaculada y Nuestra Señora de la Gracia, de Carmona, por 21 secciones: 6.200 pesetas.

Agrupación escolar San José, de Carmona, por 5 secciones: 2.200 peestas.

Escuela mixta El Pino, de Carmona, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Patronato Los Carrizos, de Castilblanco de los Arroyos, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Patronato Los Melonares, de Castilblanco de los Arroyos, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Pantano del Pintado, de Cazalla de la Sierra, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Miguel Cervantes, de Coria del Río, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Bella de la Feria, de El Coronil, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Los Corrales, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo, de Dos Hermanas, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar José Antonio Primo de Rivera, de Dos Hermanas, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo, de Ecija, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar García Morato, de Ecija, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar General Mola, de Ecija, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, de Ecija, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas número 3, de Ecija, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar número 2, de Estepa, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar número 1, de Guadalcanal, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Huevar, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Elio Antonio de Nebrija, de Lebrija, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Ignacio Halcón, de Lebrija, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Rector Merina, de Lebrija, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Virgen de los Reyes, de Lora del Río, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de La Luisana, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar San Juan de Ribera, de Los Mulares, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuelas profesionales Sagrada Familia, de Montellano, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Llano del Ave María, de Montellano, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar General Primo de Rivera, de Morón de la Frontera, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Inmaculada Concepción, de Morón de la Frontera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela profesional Sagrada Familia, de Osuna, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Rodríguez Marín, de Osuna, por 10 secciones: 3.450 peestas.

Grupo escolar niños números 1 y 3, de Osuna, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Escuelas unitarias niñas números 1 y 2, de Osuna, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar niños número 1, de Paradas. por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños número 2, de Prima, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Santa Ana, de La Puebla de Cazalla, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Loreto, de San Juan de Aznalfarache, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar San Pedro Crisologo, de San Juan de Aznalfarache, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuelas unitarias, de San Juan de Aznalfarache, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Miguel Primo de Rivera, niños, de Sanlúcar la Mayor, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Miguel Primo de Rivera, niñas, de Sanlúcar la Mayor, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio niños, de Sevilla, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio niñas, de Sevilla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar niños Borbolla, de Sevilla, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar niñas Borbolla, de Sevilla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo niños, de Sevilla, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo niñas, de Sevilla, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar niños Carmen Benítez, de Sevilla, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niñas Carmen Benítez, de Sevilla, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar España, de Sevilla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Hijas de la Virgen María, de Sevilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar José María del Campo, de Sevilla, por 21 secciones: 6.200 pesetas.

Grupo escolar niños José María Izquierdo, de Sevilla, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar niñas José María Izquierdo, de Sevilla, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Macarena, de Sevilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Omnium Santorum, de Sevilla, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar niños Padre Manjón, de Sevilla, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar niñas Padre Manjón, de Sevilla, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Portaceli, de Sevilla, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar niños Queipo de Llano, de Sevilla, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar de niñas Queipo de Llano, de Sevilla, por 14 secciones: pesetas 4.450.

Escuela unitaria Reina de todos los Santos, de Sevilla, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar San Bernardo, de Sevilla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela parroquial San Bernardo, de Sevilla, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar San Isidoro, de Sevilla, por 11 seciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar San Jacinto, de Sevilla, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Grupo escolar Santa Teresa, de Sevilla, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla, por secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Tomás Ibarra Dávila, de Tomares, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Rodrigo Caro, de Utrera, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Infanta Luisa, de Villamanrique de Condesa, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar San Antonio de Padua, de Villanueva del Ariscal, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Grupo escolar San Rafael, de Alcalá de Guadaira, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Dos Hermanas, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora del Valle, de Ecija, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Patrocinio de San José, de Ecija, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria San Felipe Neri, de Ecija, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Salud, de Fuentes de Andalucía, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Virgen Milagrosa, de Marchena, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Santa Elena, de San Jua de Aznalfarache, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar María Auxiliadora, de Sanlúcar la Mayor, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Angela Guerrero, de Sevilla, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Asilo de San Cayetano, de Sevilla, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Beaterio Santa Trinidad, de Sevilla, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Salesianas Femeninas María Auxiliadora de Sevilla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar María Inmaculada (Yanduri), de Sevilla, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Esperanza, de Sevilla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Rosario, de Sevilla, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Protectorado Infancia, de Sevilla, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Purísima Concepción, de Sevilla, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón (El Valle), de Sevilla, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Santa Isabel, de Sevilla, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar San Joaquín de Umbrete, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

SORIA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de Agreda, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Escuela unitaria de Valverde, de Agreda, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Almazán, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Arcos de Jalón, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Barcones, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Berlanga de Duero, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Berlanga de Duero, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Burgo de Osma, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Burgo de Osma, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Fresno de Caracena, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Langa de Duero, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria de Liceras por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de El Royo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de San Esteban de Gormaz, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria de San Pedro Manrique, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Valdenegrillos, de Sornago, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niñas San Saturio, de Soria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar nidños San Saturio, de Soria, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niños Yagüe, de Soria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de niños Yagüe, de Soria, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos Yagüe, de Soria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio niñas, de Soria, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio niños, de Soria, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Barrio de las Casas, de Soria, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Tordesillas, por 1sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Valtajeros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Villar del Río, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Canguas, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio del Sagrado Corazón, de Agreda, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas parroquiales, de Almazán, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio San Vicente, de Burgo de Osma, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón Derroñadas, de El Royo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón, de Soria, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Casa de Observación, de Soria, por 1 sección: 1.200 pesetas.

TARRAGONA

Escuelas nacionales

Grupo escolar, de Amposta, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Montblanch, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela mixta La Farena, de Montreal, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Pla de Santa María, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Parroquial San Francisco, de Reus, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Parcelas Ferreté Clarasó, de Reus, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Sarreal, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Jaime I, de Tarragona, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Gual Villalbí (Torreforta), de Tarragona, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar La Merced, de Tortosa, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Agrupación escolar Remolinos, de Tortosa, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Fererias, de Tortosa, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Uldecona, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar, de Valls, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela unitaria, de Alforja, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela usitaria, de Amposta, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Arbós del Panadés, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Borjas del Campo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Cambrils, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Constanti, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Falset, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Montroig, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Pla de Santa María, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de La Rieza, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de San Carlos de la Rápita, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Academia San Pablo, de Tarragona, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora del Carmen, de Tarragona, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Torredembarra, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de Lladó, de Valls, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

TERUEL

Escuelas nacionales

Escuela unitaria El Cuartelillo niños, de Alcañiz, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar El Cuartelillo niñas, de Alcañiz, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria San Francisco niños, de Alcañiz, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria San Francisco niñas, de Alcañiz, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Alcorisa, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Beceite, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Bronchales, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Calamocha, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitarias niños, de Castejón de Tornos, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Castellote, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Blasco Vilatela niños, de Cella, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Blasco Vilatela niñas de Cella, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Gargallo, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Híjar, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria niños, de Hinojosa de Jarque, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria niñas, de Miramble, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Monreal del Campo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Monroyo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Mora de Rubielos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Mosqueruela, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Mosqueruela, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Minuesa, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Ojos Negros, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Olite, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Puebla de Híjar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Puebla de Híjar, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela mixta Casa Agapito, de Puebla de Valverde, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Santa Eulalia del Camino, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio niños, de Teruel, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio niñas, de Teruel, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Arrabal niños, de Teruel, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Arrabal, niñas, de Teruel, por 3 seciones: 1.700 peestas.

Grupo escolar Condesa Marín, niños-niñas, de Teruel, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Juan Espinal niños, de Teruel, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Juan Espinal niñas, de Teruel, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria San Julián niñas, de Teruel, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Utrillas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Valdealgorfa, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Valdealgorfa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Valderrobes, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Villarquendo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Villel, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela unitaria Padre Polanco, de Teruel, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón de Jesús, de Teruel, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

TOLEDO

Escuelas nacionales

Agrupación escolar niños, de Alcaudete de la Jara, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Alcaudete de la Jara, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Añover de Tajo, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela mixta Patronato Barcilés, de Añover de Tajo, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Floridablanca, de Bargas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Antigua, de Cebolla, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Cervantes, de Consuegra, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Cristo Vera Cruz, de Consuegra, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Juan Cobo, de Consuegra, por 4 seciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Muela, de Corral de Almaguer, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar San Antón, de Corral de Almaguer, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Esquivias, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuelas unitarias niños-niñas, de Guadamur, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Nueva Creación, de la Guardia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitarai niños-niñas, de Herreruela de Oropesa, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Hinojosa de San Vicente, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar, de Madridejos, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar y párvulos, de Mocejón, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Nombela, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar, de Ocaña, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Calle del Teatro, de Ocaña, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de Polán, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar de Fernando de Rojas, de Puebla de Montalbán, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar Sánchez Escobar, des Puente del Arzobispo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar niñas, de Real de San Vicente, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Silvano Cirujano, de El Romeral, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de San Pablo de los Montes, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Santa Cruz de la Zarza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Nueva Creación, de Santa Cruz de la Zaya, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar San Juan de Dios, de Talavera de la Reina, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora del Prado, de Talavera de la Reina, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de niños, de Tembleque, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de niñas, de Tembleque, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Santiago de la Fuente, de Toledo, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela aneja al Magisterio, de Toledo, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Santa Isabel, de Toledo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Santiago el Mayor, de Toledo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria San Lucas, de Toledo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Santa Bárbara, de Toledo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Francisco Franco, de Torrijos, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas, de Val de Santo Domingo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Villa de Don Fadrique, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas, de Villa de Don Fadrique, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Sagrado Corazón, de Alcaudete de la Jara, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, de Noblejas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de Orgaz, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio RR. Franciscanas, de Santa Cruz de la Zarza, por 4 secciones: pesetas 1.950.

Escuelas de San Juan Bautista, de Toledo, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Colegio de la Milagrosa, de Toledo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

VALENCIA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar Elías Tormo, de Albaida, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Calvo Sotelo, de Albalat de la Ribera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela Patronato, de Albalat de la Ribera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar Antiguo, de Alberique, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar Rafael Comenge, de Alberiquê, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Cervantes, de Alboraya, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Isabel la Católica, de Alboraya, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Alcudia de Carlet, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Aldaya, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar, de Alginet, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Almoines, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Aras, de Alpuente, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar Ayelo, de Malferit, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Ayora, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Bellreguart, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar de Benifayó, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Beniopa, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Barrio de San Antonio, de Carcagente, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Navarro Darás. de Carcagente, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Patronato de San Antonio, de Carcagente, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar, de Carlet, por 24 secciones: 6.950 pesetas.

Escuela mixta Cruz Negra, de Carlet, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Casas Altas, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Casas Bajas, por 5 pesetas: 2.200 pesetas.

Agrupoción escolar, de Corbera de Alcira, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar Agustín Olivert, de Cullera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Luis Vives, de Cullera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar San Agustín, de Cullera, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Chelva, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar, de Cheste, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Patronato Municipal de Chirivella, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de La Eliana, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Enguera, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Enova, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Fuente Encorroz, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Gandía, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar San Francisco de Borja, de Gandía, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria El Grao, de Gandía, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela mixta Marchuquera, de Gandía, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Guadasnar, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Jaraco, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Jarafuel, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar de Jeresa, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar, de Liria, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Manises, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Manuel, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Marines, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar, de Moncada, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Grupo escolar Gregorio Mayans, de Oliva, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de los Desamparados, de Oliva, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Santa Ana, de Oliva, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Olocan, por 3 seciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Onteniente, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Capitán Alfonso, de Paterna, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Santa Teresa-Cervantes, de Paterna, por 19 secciones: 5.700 pesetas.

Escuela unitaria Virgen de la Mer-

ced, de Paterna, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria La Cañada, de Paterna, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar de Picasent,, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar de Refelcofer, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Rafelguaraf, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Rótova, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de Sagunto, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar El Puerto de Sagunto, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Luis Vives, de Silla, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de los Desamparados, de Silla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Sollana, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Sueca, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de Fátima, de Sueca, por 6 secciones: pesetas 2.450.

Agrupación escolar de Tabernes de Valldigna, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar de Titaguas, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Calle del Convento, de Torrente, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Lope de Vega, de Torrente, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora de la Asunción, de Torrente, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar San Marcos, de Torrente, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Turis, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar de Utiel, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio de Valencia, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Ballester Fondos, niños, de Valencia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Ballester Fondos, niñas de Valencia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Grupo escolar Balmes, de niñas, Valencia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar calle de la Reina, de Valencia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Valencia, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Concepción Arenal, de Valencia, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Cruz Cubierta, de Valencia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Enrique Tarrasa, de Valencia, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Escuela unitaria especial Padre Manjón de Valencia, por 11 secciones: pesetas 3.700.

Escuela unitaria Gómez Ferrer, de Valencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Jaime I, de Valencia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Jaime I, de Valencia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Mariano Rivera, de Valencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora del Socorro, de Valencia, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Orientación Marítima, de Valencia, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Padre Manjón, de Valencia, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Patronato Juventud Obrera, de Valencia, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Patronato San José, de Valencia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Perellinet, de Valencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Rodríguez Fornos, de Valencia, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Grupo escolar Ruiz Giménez Castelví, de Valencia, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Valencia, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria San Francisco Javier, de Valencia, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Grupo escolar San José de Calasanz, de Valencia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar San José de Calasanz, de Valencia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar San Juan de Ribera, de Valencia, por 6 secciones: pesetas 2.450.

Agrupación escolar San Vicente Ferrer, de Valencia, por 3 secciones: pesetas 1.700.

Agrupación escolar Santa Bárbara, de Valencia, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Teodoro Llorente, de Valencia, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Escuela unitaria Asunción de Nuestra Señora de Benimaclet, de Valencia, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar José Senent Masarrochos, de Valencia, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Villalonga, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar de Villanueva de Castellón, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Escuela mixta El Cañar, de Villanueva de Castellón, por 1 sección: pesetas 1.200.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar La Inmaculada, de Albaida, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Alcira, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Santos Patronos, de Alcira, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar de Alfara del Patriarca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar de Benirredrá, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Salud, de Chirilvella, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar de Godella, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar de Mislata, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar José Valcárcel, de Valencia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Marqués de Campo, de Valencia, por 6 secciones: pesetas 2.450.

Agrupación escolar Ave María Benimamet, de Valencia, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar San Vicente de Paúl, de Valencia, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

VALLADOLID

Escuelas nacionales

Escuelas unitaria niños-niñas de Alcazarén, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas de Camillas de Esgueva, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Carpio del Campo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Catronuño, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas de Encinas de Esgueva, por 4 secciones: pesetas 1.950.

Escuela unitaria niños-niñas de Es-

guevillas, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Mayorga de Campos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Medina del Campo, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Agrupación escolar de niños-niñas de Medina de Rioseco, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria de Mojados, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria de Nava del Rey, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Patronato San José de Nava del Rey, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Olmedo, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Peñafiel, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas de Quintanilla de Onésimo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela agrupación escolar niños-niñas de Rueda, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de San Pedro Lacarte, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de La Seca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela aneja de Magisterio, niñas, de Valladolid, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela aneja de Maggisterio, niños, de Valladolid, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar niños Ave María, de Valladolid, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Cardenal Cisneros, de Valladolid, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar niños-niñas Cristo Rey, de Valladolid, por 26 secciones: 7.450 pesetas.

Escuela unitaria Cristóbal Colón, de Valladolid, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela de párvulos Emilio Castelar, de Valladolid, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Fray Luis de León, de Valladolid, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar niños-niñas Fray Pedro Ponce de León, de Valladolid, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas Gonzalo de Córdoba, de Valladolid, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Isabel la Católica, de Valladolid, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Grupo escolar José A. Girón, niños, de Valladolid, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar José Zorrilla y Luis Vives, de Valladolid, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Macías Picavea, niños, de Valladolid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Miguel Cervantes, niños-niñas, de Valladolid, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Agrupación escolar Modesto Lafuente, niños, de Valladolid, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas San Pío X, de Valladolid, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela mixta La Overuela, de Valladolid, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar niños-niñas de Villalón de Campos, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar San José, de Medina del Campo, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria La Milagrosa, de Medina del Campo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria niñas La Inmaculyada, de Olmedo, por 2 secciones: pesetas 1.450.

Agrupación escolar Beata Rafaela, de Valladolid, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Casa de Beneficencia, de Valladolid, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

VIZCAYA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria Corrotio de Abanto y Ciérvana, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Las Calizas, de Abanto y Ciérvana, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Sanfuentes-Franco Belga, de Abanto y Ciérvana, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Santa Cruz, de Arcentales, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Traslosheros, de Arcentales, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Santa María de Allargan, de Arrigorriaga, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela parroquial San José y Agrupación escolar San Vicente, de Baracaldo, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Agrupación escolar Ariz, niñas, de Basauri, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Arizgoiti, niños, de Basauri, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria Careagagoicoa, de Basauri, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Pozocoeche, de Basauri, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Santa Ana, de Berango, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Mañuas, de Bermeo, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar San Francisco, de Bermeo, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Bilbao, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Colegio de las Esclavas, de Bilbao, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Cortes, de Bilbao, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Grupo escolar García Rivero, de Bilbao, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar Ibaizabal, de Bilbao, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Luis Briñas, de Bilbao, por 26 secciones: 7.450 pesetas.

Grupo escolar Múgica, de Bilbao, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Sánchez Marcos, de Bilbao, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar San Francisco, de Bilbao, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar Solocoeche, de Bilbao, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Urazarrutia, de Bilbao, por 12 seccioses: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Uribarri, de Bilbao, por 21 secciones: 6.200 pesetas.

Grupo escolar Zorroza, de Bilbao, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria Biáñez, de Carranza, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Pando, de Carranza, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Esteban, de Carranza, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Sierra, de Carranza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Torcadas, de Carranza, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Ermitabarri, de Ceberio, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Indusi, de Dima, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Orozqueta, de Durango, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Vázquez Mella, de Durango, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Bengoeche, de Galdácano, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Erleches, de Galdácano, por 2 seciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar de Usánsolo de Galdácano, por 6 seciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Chavarri, de Galdames, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Basachetas, de Gautéguiz de Arteaga, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Gautéguiz de Arteaga, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Sanchosolo, de Güeñoes, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Menchacaetas, de Languiniz, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Amalloa, de Marquina, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Aspilza, de Marquina, por 2 secciones: 1.450 peestas.

Escuela unitaria Itureta, de Marquina, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Marquina, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Laucáriz, de Mungía, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Goyerri, de Murélaga, por 1 sección: 1.200 peestas.

Escuela unitaria de Musques, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Santelices, de Musques, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar Celedonio Arriola, de Ondárroa, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria Gorocica, de Ondárroa, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Arbaiza, de Orozco, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Gallartu, de Orozco, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Antonio Trueba, de Portugalete, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Maestro Zubeldia, de Portugalete, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Escuela unitaria Hogar Genero Riestra, de Santurce-Ortuella, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Carlos VII, de Sestao, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar General Mola, de Sestao, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Grupo escolar Primo de Ribera, de Sestao, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Escuela unitaria Barrietas Barriada, de Sopuerta, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Las Muñecas, de Sopuerta, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Galbarriata, de Zamudio, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Nuestra Señora Providencia, de Basauri, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio S. Viator de la Basconia, de Basauri, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Colegio Vera Cruz, de Bérriz por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio San José y escuelas Molimar, de Gordejuela, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen Sodupe, de Güeñes, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de la Merced, de Marquina, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Colegio Jesús María Somorrostro, de Musques, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio San Fernando Arboleda, de San Salvador del Valle, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Colegio San José de la Baluga, de Sopuerta, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria Fundación Sota, de Sopuerta, por 1 sección: 1.200 pesetas.

ZAMORA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Alfaraz, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Almeida, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Ferreras de Arriba, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Grupo escolar La Encomienda, de Benavente, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Fernando II, de Benavente, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela parroquial, de Benavente, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Carbellina, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Castrogonzalo, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Castroverde de Campos, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria Fornillos, de Aliste de Ceadea, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Coreses, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Corrales, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Entrala, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Ferreras de Abajo, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Fuentelapeña, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria Ibáñez y Robanillo, de Galende, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria San Martín de Castañeda, de Galende, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Vigo de Sanabria, de Galende, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Gena, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Granja de Moreruela, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Maire de Castreponce, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Matilla de Arzón, por 4 secciones, 1.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Mogatar, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Moraleja de Sayago, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Moraleja del Vino, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Morales de Toro, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Muelas de los Caballeros, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Pobladura de Valderaduey, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Ciprián, de Sanabria, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria San Marcial, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar, de Tábara, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Tagarabuena, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Primo de Rivera, de Toro, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Toro, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de Zamora, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Espíritu Santo, de Zamora, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria Catedralicia, de Zamora, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria La Villarina, de Zamora, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Juan Nicasio Gallego, de Zamora, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar San Frontis, de Zamora, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela unitaria, de Fuentesauco, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Fundación González Allende, de Toro: por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Villalpando, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Santísima Trinidad, de Zamora, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

ZARAGOZA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar, de La Almunia, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Anento, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Ariza, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Asín, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar, de Ateca, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Borja, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Salvador Minguijón, de Calatayud, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Agrupación escolar Baltasar Gracián, de Calatayud, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Grupo escolar Sancho y Gil, de Calatayud, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Grupo escolar, de Caspe, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Escuela unitaria Zaragoceta, de Caspe, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Codo, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Chiprana, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Daroca, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Ejea de los Caballeros, por 20 secciones: 5.950 pesetas.

Agrupación escolar Calvo Sotelo, de Escatrón, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar San Javier, de Escatrón, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Fuentes de Ebro, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Ibdes, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Benedicto XIII, de Illueca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Inmaculada Concepción, de Illueca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Léceras, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuela unitaria, de Letux, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar, de Maella, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Enher, de Mequinenza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Morata de Jiloca, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Morés, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de Orera, de Calatayud, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Pina de Ebro, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar Fernando el Católico, de Ovinto de Ebro, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Sástago, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Sobradiel, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Val de San Martín, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Grupo escolar Alférez Rojas Navarrete, de Zaragoza, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Grupo escolar Andrés Manjón, de Zaragoza, por 27 secciones: 7.700 pesetas.

Grupo escolar Andresa Recarte, de Zaragoza, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Grupo escolar Cándido Domingo, de Zaragoza, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar Cervantes, de Zaragoza, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Grupo escolar Concepción Arenal, de Zaragoza, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Gascón y Marín, de Zaragoza, por 22 secciones: 6.450 pesetas.

Escuela unitaria Gimeno Rodrigo, de Zaragoza, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

Guardería infantil Villa Macampa, de Zaragoza, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Joaquín Costa, de Zaragoza, por 25 secciones: 7.200 pesetas.

Grupo escolar Joaquín Costa maternal, de Zaragoza, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuela unitaria Juan Cancio Mena, de Zaragoza, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar La Almozara, de Zaragoza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria La Paz, calle Lucas Mallada, de Zaragoza, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Grupo escolar López Ornat, de Zaragoza, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Luis Vives, de Zaragoza, por 21 secciones: 6.200 peestas.

Agrupación escolar Mariano Castillo Villamayor, de Zaragoza, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Grupo escolar Menéndez Pelayo, de Zaragoza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria Nuestra Señora del Pilar y San Gregorio, de Zaragoza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar Ramón y Cajal, de Zaragoza, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar Rosa Arjó, de Zaragoza, por 25 secciones: 7.200 pesetas.

Escuela unitaria San Agustín, de Zaragoza, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar San Antonio de Torrero, de Zaragoza, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar San Braulio, de Zaragoza, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Grupo escolar San José de Calasanz, de Zaragoza, por 29 secciones: 8.200 pesetas.

Grupo escolar San Valentín Zabala, de Zaragoza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuela unitaria, de Zuera, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar Adoratrices, de Zaragoza, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar Asilo de San Antonio, de Zaragoza, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar del Carmen y San José, de Zaragoza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Escuelas Pías, de Zaragoza, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar La Caridad, de Zaragoza, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar La Inmaculada, de Zaragoza, por 5 seciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar La Milagrosa, de Zaragoza, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar Montemolin niñas, de Zaragoza, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Refugio, de Zaragoza, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Sagrado Corazón, de Zaragoza, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Santo Domingo de Silos, de Zaragoza, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

CEUTA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar General Orgaz Almadraba, de Ceuta, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar Miramar Almadraba, de Ceuta, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela unitaria Benzú, de Ceuta, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar Lope de Vega, de Ceuta, por 18 secciones: 5.450 pesetas.

Agrupación escolar La Marina, de Ceuta, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Agrupación escolar Solis, de Ceuta, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Agrupación escolar General Varela, de Ceuta, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria La Legión, de Ceuta, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar El Príncipe, de Ceuta, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

Agrupación escolar Convoy de la Victoria, de Ceuta, por 23 secciones: 6.700 pesetas.

Agrupación escolar Villa Jovita, de Ceuta, por 7 secciones: 2.700 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Escuela parroquial Remedios, de Ceuta, por 1 sección: 1.200 pesetas.

FERNANDO POO

Escuelas nacionales

Escuela elemental, de Annobón, por 6 seciones: 2.450 pesetas.

Escuela unitaria Batete, de San Carlos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Calvo Sotelo, de San Carlos, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela elemental Moka, de San Carlos, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Almirante Ruiz González, de San Fernando, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuela elemental Sagrada Familia Basacato, de Santa Isabel, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuela elemental Oeste Besapú de Santa Isabel, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Santa Isabel, por 12 secciones: pesetas 3.950.

Grupo escolar General Sanjurjo, de Santa Isabel, por 12 secciones: 3.950 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Hermanas Oblatas Basacatuw, de San Carlos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Misión Católica, de San Carlos, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Hermanas Oblatas Banapá, de Santa Isabel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Misión Católica, de Santa Isabel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Colegio Santa Teresita, de Santa Isabel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Santuario P. Claret, de Santa Isabel, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

SIDI IFNI

Escuelas nacionales

Agrupación escolar niñas, de Sidi Ifni, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

Agrupación escolar niños, de Sidi Ifni, por 8 secciones: 2.950 pesetas.

MELILLA

Escuelas nacionales

Agrupación escolar Hispano Israelita, de Melilla, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Escuela aneja femenina, de Melilla, por 16 secciones: 4.950 pesetas.

Agrupación escolar niños número 6, de Melilla, por 5 secciones: 2.200 pesetas.

Agrupación escolar niños número 7 de Melilla, por 17 secciones: 5.200 pesetas.

Escuela unitaria María Inmaculada, de Melilla, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Nuestra Señora de la Victoria, de Melilla, por 14 secciones: 4.450 pesetas.

Agrupación escolar Reyes Católicos, de Melilla, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Agrupación escolar Divina Infanta, de Melilla, por 4 secciones: 1.950 pesetas.

Grupo escolar niños García Valiño, de Melilla, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Grupo escolar niñas García Valiño, de Melilla, por 13 secciones: 4.200 pesetas.

Escuela unitaria Sagrado Corazón de Jesús, de Melilla, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar Santa María Micaela, de Melilla, por 3 secciones: 1.700 pesetas.

Agrupación escolar San Vicente de Paúl, de Melilla, por 11 secciones: 3.700 pesetas.

RIO MUNI

Escuelas nacionales

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Bata, por 15 secciones: 4.700 pesetas.

Grupo escolar, de Ebebiyin, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Evinayong, por 6 seciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Micomeseng, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Grupo escolar, de Río Benito, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

Escuelas subvencionadas

Colegio Misión Católica, de Bata, por 6 secciones: 2.450 pesetas.

SAHARA

Escuelas nacionales

Escuela unitaria, de Aarguh, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Agrupación escolar, de Aaium, por 10 secciones: 3.450 pesetas.

Escuela unitaria, de Auserd, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de Guera, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Daora, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria, de Mahides, por 1 sección: 1.200 pesetas.

Escuela agrupación escolar, de Smara, por 2 secciones: 1.450 pesetas.

Agrupación escolar, de Villa Cisneros, por 9 secciones: 3.200 pesetas.

2.° Subvención al director o maestro que permanezcan diariamente al cuidado de los alumnos de los citados 3.874 comedores escolares durante los ciento sesenta días del curso, a razón de 1.800 pesetas por cada y 50 pesetas más por cada una de las 18.376 secciones restantes en ellas comprendidos: 7.730.000 pesetas.

En el artículo 6 del Reglamento de Comedores Escolares, aprobado por Orden ministerial de 20-VII-55 (*Boletín Oficial del Estado* de 28-VII-54), prevé una compensación económica para cada uno de los maestros encargados del funcionamiento del comedor, en horas que no están incluidas en la jornada escolar diaria.

3.° Subvención a las respectivas inspecciones de Enseñanza Primaria para la debida marcha y comprobación, a razón de 150 pesetas paor comedor de su provincia para la marcha y comprobación del Plan: 567.600 pesetas.

4.° Las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición (incluidas las plazas de Ceuta y Melilla), a razón de 200 pesetas por comedor escolar citado, para orientación y organización de los mismos y distribución de Ayudas del P. I. O.: 756.800 pesetas.

5.° Subvención a la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición para la edición del Plan de Comedores, impresos, formularios de implantación, supervisión y evaluación del desarrollo de los 3.784 comedores escolares, a razón de 110 pesetas por cada uno para los siguientes gastos:

a) Subvención a la Inspección Central a razón de 10 pesetas por cada uno de los comedores escolares de las provincias de su zona: 37.840 pesetas.

b) Edición del Plan de Comedores: 180.000 pesetas.

c) Edición de impresos: 48.400 pesetas.

d) Distribución del personal administrativo: 150.000 pesetas.

Total pesetas: 416.240.

6.° Para los 26 comedores escolares promocionados que se establecerán por Orden ministerial y funcionarán por sus propios medios por pago de la comida por los alumnos comprendien-

do 112 Secciones escolares, a razón de 2.000 pesetas por comedor y 300 por cada sección para el director de cada centro: 77.800 pesetas.

7.° Para los inspectores de enseñanza primaria que organicen los 26 comedores escolares promocionados y los supervisen a 1.000 pesetas por cada uno: 26.000 pesetas.

8.° Subvención a las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición por la creación y orientación de los 26 comedores escolares promocionados a 1.500 pesetas por comedor: 39.000 pesetas.

9.° Subvención para la edición de impresos informativos del funcionamiento de los comedores promocionados y material a razón de 750 pesetas por comedor a la Jefatura Central del SEAN e Inspección Central, a razón de 20 pesetas por cada uno de su zona: 20.020 pesetas.

10. Para las instalaciones de los nuevos 850 comedores escolares que han de instalarse, con 4.051 unidades escolares, a razón de 3.500 peestas por comedor en las escuelas unitarias o primera sección de las agrupaciones escolares y 300 pesetas por cada sección restante: 3.935.300 pesetas.

La relación de los 850 comedores escolares para el presente año se aprobará por Orden ministerial.

11. Subvención al director o maestro encargado diariamente del comedor escolar, en los 850 de nueva creación, a razón de 1.800 pesetas por comedor y 50 pesetas por cada una de las 3.205 unidades escolares restantes: 1.690.050 pesetas.

12. Subvención a las respectivas Inspeciones de Enseñanza Primaria para la puesta en marcha de los 850 comedores escolares nuevos a razón de 150 pesetas por comedor escolar: 127.500 pesetas.

13. A las Delegaciones Provinciales del SEAN para la orientación y organización de los 850 comedores escolares nuevos y la distribución de ayudas del FNF PIO y gastos administrativos, a razón de 200 pesetas por cada uno: 170.000 pesetas.

14. Subvención a la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición a razón de 100 pesetas por cada uno de los 850 comedores escolares, para personal, material y programación: 93.500 pesetas.

15. Subvención a los comedores a los que asistan alumnos primarios establecidos en internados, residencias y colegios de régimen especial, que se designen por Orden ministerial con máximo de pesetas: 215.390 pesetas.

16. Las subvenciones se satisfarán de una sola vez, en libramiento «en firme».

Las de los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, de la presente, se satisfarán a favor de los pagadores provinciales del Misisterio, quienes efectuarán el pago a las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, al presentar éstas, por triplicado, relación- nómina de los beneficiarios, reseñando el nombre, el íntegro, descuento y líquido a satisfacer. Acompañarán certificación de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, si se trata de la provincia de Madrid o de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional en las restantes, en la que se acrediten haber rendido las cuentas del año anterior, o negativa de no haber percibido subvención, a cuyo efecto les serán entregadas por los centros escolares, que los solicitarán en la forma acostumbrada.

Por cada concepto se presentará una relación triplicada.

La subvención del número 5.° se librará al habilitado general del Ministerio, que efectuará el pago—al igual que en la provincia de Madrid en los conceptos anteriores—a la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

Al acordarse por Orden ministerial el establecimiento de los nuevos 850 comedores se darán las normas para el percibo de las subvenciones de los números 10 al 15 de la presente.

17. Los comedores escolares de la actual red y los nuevos que se establezcan están obligados a justificar las cuentas dentro del año en curso, fecha que deberán llevar las facturas y documentación presentadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a las obras de reforma para colocación de firme y hormigón en el patio del grupo escolar «Santiago», La Línea de la Concepción (Cádiz), al amparo del artículo 4.° de la vigente Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 4 de junio de 1963 y este ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes, por la Interveción Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el presupuesto adicional de obras de reforma para colocación de firme de hormigón en el patio del grupo escolar «Santiago» de La Línea de la Concepción (Cádiz), redactado por el arquitecto don José María Faquineto Heraud, por su importe total de 96.805,35 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material (con pluses), 82.973,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.101,85 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto 1.050 pesetas, de dirección de las obras 1.050 pesetas; honorarios del aparejador 630 pesetas; el coste total para el Estado 96.805,35 pesetas; se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963, de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Farres Montagut con domicilio en La Línea de la Concepción, por la cantidad de 94.075,35 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que remite la Inspectora Central de Colonias, solicitando que se realicen obras de adaptación en el grupo escolar de Escalona (Toledo), para instalación de cocina, gas butano y ampliación de servicios sanitarios en dicho edificio, a fin de que en el próximo verano funcione una colonia escolar.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 15 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 19 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de instalación de cocina, gas butano y ampliación de servicios en el grupo escolar de Escalona (Toledo), formulado por el arquitecto escolar don José

Losada Barroso, para el funcionamiento de una colonia escolar en dicho centro docente en el próximo verano, por un total de 154.053,91 pesetas, con cargo al directo al Estado, artículo 4.° de la Ley de 22 de diciembre de 1953, Sección 18, servicio 347.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material (122.977,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.499,57 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.609,80 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 150.056,52 pesetas, que con los honorarios de de dirección, 1.537,46 pesetas, los de formación, 1.537,46 pesetas y del aparejador, 922,47, hacen las referidas. 154.053,91 pesetas,

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista que proponga el arquitecto director, y bajo la dirección fecultativa del mismo, don José Losada Barroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado del grupo escolar Conmemorativo «Sagrado Corazón de Jesús», en Lorca (Murcia), al amparo del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953,

Teniendo en cuenta que en el mismo expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios y que la Sección de Contabilidad de Hacienda en 16 de mayo de 1963 ha tomado razón del gasto y que este ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes, por la Intervención general de la Administración del Estado;

Este Ministerio a tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Pedro Cerdán Fuentes, adaptando los proyectos tipo originales de los arquitectos señores Fernández Huidobro y Seguí, para la construcción por el Estado de un grupo Escolar Conmemorativo con dieciocho secciones y una vivienda para el conserje en Lorca (Murcia), que llevará el nombre de «Sagrado Corazón de Jesús», por su presupuesto total de pesetas 5.511.154,46 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 4.480.948,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 672. 142,34 pesetas; pluses, 358.475,91 pesetas; por redacción del proyecto de adaptación 4.635,82 honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 21.844,63; honorarios del aparejador 13.106,77 pesetas, aportación municippal en metálico 900.000 pesetas; y coste para el Estado 4.651.154,46 pesetas; que se abonará con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611, capítulo 600, artículo 9610, apartado B) del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas, 5.511.567,24 que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de doce meses y el de garantía está fijado en seis meses

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de tres escuelas y tres viviendas para maestros en Benegiles (Zamora), al amparo del artículo 4.° de la vigente Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1963;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda en 16 de mayo de 1963 ha tomado razón del gasto y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio García Sánchez Blanco, para la construcción por el Estado de tres escuelas y tres viviendas para maestros en Benegiles (Zamora), por su presupuesto total de 828.961,05 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 665.511,45 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 99.826,71 pesetas; pluses, 53.240,91 pesetas; por redacción del proyecto 3.993,07 pesetas; de dirección de las obras 3.993,07 pesetas; honorarios del aparejador 2.395,84; el coste total para el Estado 828.961,05 pesetas, se abonará con cargo a la sección 18, servicio 347-611; capítulo 600, artículo 610, apartado B), del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 818.579,07 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vsto el proyecto de las obras de terminación del grupo escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real), formulado por el arquitecto escolar don Jesús García del Castillo-Gamero,

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 18 de mayo de 1962, se aprobó la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza del contratista don Alfredo Caravaca Fueris, que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad de Hacienda en 24 del citado mes, y en 27 del pasado mes de mayo, fue fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación del grupo escolar «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real), formulado por el arquitecto escolar don Jesús García del Castillo Gamero,, por un total de 874.153,49 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, sección 18, servicio 347.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución por ejecución material, 733.442,55 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 860.137,41, que con los honorarios de formación, 5.390,80 pesetas, los de dirección, 5.390,80 pesetas y los del aparejador, 3.234,48, hacen las mencionadas 874.153,49 pesetas,

Que las obras se realicen por subasta, por un presupuesto de contrata de 860.137,41 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Jesús García del Castillo Gamero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela

y una vivienda para maestro en la localidad de Cebas, del Ayuntamiento de Castril (Granada), declarado legalmente pobre, por Decreto de 25 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de mayo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central en 3 de abril y en 5 de junio de 1963 ha tomado razón del gasto y este ha sido fiscalizado en 6 de abril y en 17 de junio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, adaptando los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1, pala construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Cebas, del Ayuntamiento de Castril (Granada), por su presupuesto total de 348.489,30 pesetas, con la siguente distribución: Ejecución material, 273.216,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 40.982,43 pesetas; pluses, 21.857,29 pesetas; por redacción de la adaptación 498,75 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.729,55 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.729,55 pesetas; honorarios del aparejador 2.237,73 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador 2.237,73 pesetas. El coste total para el Estado 348.489,30 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Mariano Ballester López, con domicilio en Madrid, calle Alcalde López Casero, 16, por la cantidad de 336.055,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros de Agron (Granada), Ayuntamiento declarado legalmente pobre por Decreto de 22 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda en 16 de mayo de 1963 ha tomado razón del gasto y que este ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-1 (variante) y VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Carlos Pfifer Formica-Corsi, para la construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Agrón (Granada), por su presupueto total de 1.089.993,32 pesetas con la siguiente distribución; ejecución material, 873.759,86; 5 por 100 de beneficio industrial, 131.063,97; pluses, 69,900,78 pesetas; por redacción de la adaptación 1.046,30 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 8.664,01 pesetas; honorarios del aparejador, 5.198,40 pesetas; el coste total para el Estado 1.089.993,32 pesetas se abonará con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611; capítulo 600, artílo 610, apartado B), del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.074,61 pesetas que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de diez meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Guazamara (A) del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre,

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 15 de junio de 1963 y este ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Guazamara (A) del ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almeria) por su presupuesto total de 358.690 pesetas; con la siguiente distribución: ejecución material 279,426,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.913,96 pesetas; pluses, 24.297,94 pesetas; por redacción de la adaptación, 540,62 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 3.909,71 pesetas; gastos de desplazamiento de arquitecto 3.909,71 pesetas; honorarios del aparejador 2.345,82 pesetas; honararios del aparejador, 2.3g setas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.345,82 pesetas; coste para el Estado 358.690 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, 48, por la cantidad de 345.638,32 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Cuartillas, del Ayuntamiento de Mojacar (Almería), declarado legalmente pobre, por Decreto de 24 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de octubre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de junio de 1963 y este ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, reali-

zada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción en la localidad de Cuartillas, del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), por su presupuesto total de pesetas, 362.796,31; con la siguiente distribución: ejecución material, 280.895,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.13426; pluses, 24.425,66 pesetas; por redacción de la adaptación 956,94 pesetas; honorarios del arquitecto, por dirección de las obras, 4.945,10 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto 4.495,10 pesetas; honorarios del aparejador, 2.697,06 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 2.697,06; coste para el Estado 362.796,31 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963, de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara con domicilio en General Pardiñas 48, en Madrid, por la cantidad de 347,455,05 pesetas que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 3.000.000, que en principio y por Orden ministerial de 21 de julio de 1958, le fue concedida para construir un edificio destinado a un G. E. 24 secciones y dos viviendas de conserje en el Barrio de Torrefiel.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.ª de los Decretos de 15 de junio de 1934 (G. del 17) y de 7 de febrero de 1936 (G. del 9), respectivamente y que, con fechas 5 y 11 de junio de 1963 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al señor Pagador de Servicios de la provincia de Valencia don José Ventura Grau y con cargo a la Sección 18; servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 1.500.000 pesetas importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir un edificio destinado a un G. E. 24 secciones y dos viviendas de conserje en el Barrio de Torrefiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 125.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 8 de octubre de 1962, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y a una vivienda para maestro en Requejado, Ayuntamiento de ieres,

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.ª de los Decretos de 15 de junio de 1934 (G. del 17), y de 7 de febrero de 1936 (G. del 9), respectivamente y que con fechas 5 y 11 de junio de 1963, fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al señor pagador de servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, y con cargo a la sección 18; servicio 347-611; capítulo 500, artículo 610, apartado B), del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 125 000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio, le fue concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda para maestro en Requejado, Ayuntamiento de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Olga Peñalva Raiva, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia San Antonio», establecido en Juan José de la Quintana, sin número, en Santurce (Vizcaya), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa del Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Santurce, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia San Antonio», establecido en Juan José de la Quintana, sin número, en Santurce (Vizcaya), por doña Olga Peñalba Raiva, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con tres clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que esta-

rán a cargo de la citada directora, de doña María del Pilar Ruiz Martínez y doña Inmaculada Ontoria López, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura, general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, para que su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo señor don Juan Luis González Haro, Cura Párroco de la Iglesia de María Auxiliadora, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuelas Parroquiales de María Auxiliadora», establecido en Gatassa, 1, en Mataró (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Mataró, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Escuelas Parroquiales de María Auxiliadora, establecido en Gatassa, 1, en Mataró (Barcelona), por el Reverendo señor don Juan Luis González Haro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con dos clases de párvulos (A y B), y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, la de párvulos y de 50 las de niños, todos de pago, obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Cinta Asensio Diestre, doña Elisa Colomer Giralt, don Juan Subirá Rocamora y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente o del certificado de aptitud pedagógica a tenor del apartado cuarto del artículo 27 y 25 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura, general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, para que su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona,

o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan José Palacios Corredera, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de Sonsoles», establecido en Valle de Oro, 12, Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de Sonsoles», establecido en Valle de Oro, 12, Madrid, por don José Palacios Corredera, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 35 y 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director y de doña María Luisa Moreno Jiménez, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago(incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Qu transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así, en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa López Lara Canós, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Parvulario Benjamín», establecido en Pasaje Artemisa, 10, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el fun-

cionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Parvulario Benjamín», establecido en el Pasaje Artemisa, 10, Barcelona, por doña María Luisa López Canós, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase maternal y otra de párvulos, con una matrícula máxima cada una de 35 alumnos ,todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, la sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se conceda ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Ortega Ortega, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Liceo Ortega», establecido en Ramoneda, 93 al 103, en Cornella (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Cornellá y la Delegación Administrativa de Educación Nacional citada;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Liceo Ortega», establecido en Romoneda, 97 al 103, en Cornellá (Barcelona), por don José Ortega Ortega, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con otra unitaria de niñas y otra de párvulos, con una matrícula máxima cada uno de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superificie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director, y de don Mateo Ortega García, doña Isabel López Ibáñez y doña Vicenta Montañé Roige, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un

año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria compente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedica, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Leónides Gonzalo Calavia, Jefe de los Servicios centrales de Educación de la Delegación Nacional de Auxitio Social, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Guarderia María Reina», establecido en el Poblado Agrícola, 50, Barrio de Orcasitas, Madrid, propiedad de dicho organismo; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Guardería María Reina», establecido en el Poblado Agrícola, 50, Barrio de Orcasitas, Madrid, por la Delegación Nacional de Auxilio Social, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Gonzala García Rollán, con dos clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 35 alumnas, todas enteramente gratuitas, clases que estarán a cargo de la citada directora y de doña Asunción Elia Diaz, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegigo se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria compente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Leónides Gonzalo Calavia, jefe de los Servicios Centrales de Educación de la Delegación Nacional de Auxilio Social, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Jardín Maternal», establecido en Méndez Núñez, sin número, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), propiedad de dicho organismo; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo, la Inspección de Enseñanza Primaria compente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en

los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Jardín Maternal», establecido en Méndez Núñez, sin número, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por la Delegación Nacional de Auxilio Social, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Josefa Fernández Corral, con una clase maternal y párvulos, con una matrícula máxima de 50 niños, todos enteramente gratuitos, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, la sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspeción de Enseñanza Primaria compente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Alicia del Sagrado Corazón, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio María Inmaculada, establecido en la calle Fontecha y Salazar, 3, en Bilbao, a cargo del Instituto de Religiosas de María Inmaculada del Servicio Doméstico y Protección de la Joven; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa; y

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudiera dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Colegio María Inmaculada, establecido en Fontecha y Salazar, 3, en Bilbao, por el Instituto de Religiosas de María Inmaculada, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Carmen Sanz García, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula de 40 alumnas, todas gratuitas, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o

entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscienta cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valos ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente intruido a instancia de don Eulogio López Galdo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado D. E. M. E. C. (Dolores, Eulogio, María, Eulogio y Concepción), establecido en el lugar de los Cobos, en Anca, Ayuntamiento de Neda (La Coruña), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Neda, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado D. E. M. E. C. (Dolores, Eulogio, María, Eulogio y Concepción), por don Eulogio López Galdo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Josefa Cartelle Seijas, con una clase de preparatorio, ingreso y cultura general para niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, establecido en los Cobos, Anca, Neda (La Coruña).

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el mismo momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionaminto de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del Estado*, la representación legal de este establecimiento abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Consuelo Morán Fernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Liceo Comercial, establecido en la calle Agricultura, núm. 248, entresuelo, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Liceo Comercial, establecido en la calle Agricultura, 248, entresuelo, Barcelona, por doña Consuelo Morán Fernández, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Raquel Morán Fernández y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligagdos a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos; primaria en todos sus grados, cultura general ,adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente intruido a instancia de doña María del Carmen Vicente Luelmo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñaza primaria no estatal, denominado Colegigo María Auxiliadora, establecido en la calle Rogelio Folgueras, 5, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Deleggación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones vigentes;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas par ael percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Colegio María Auxiliadora, establecido en Rogelio Folgueras, 5, en Madrid, por doña María del Carmen Vicente Luelmo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una de pálvulos y otra unitaria de niñas, con la matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspon-

diente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, s econcede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Fernández Torrecilla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en Sequeiro, Ayuntamiento de Narón (La Coruña), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Narón, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en Sequeiro, Ayuntamiento de Narón (La Coruña), por doña María Fernández Torrecilla, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 25 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para la apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que este extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de ésta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta

autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—P. D., rector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Atristain Muguruza, delegado adjunto del Departamento de Auxini, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en el Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en el Grado (Huesca), propiedad de dicho organismo; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de El Grado, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en el poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en El Grado (Huesca), por el Departamento de Auxini de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Balbina Mora Terés, con una clase de párvulos, otra unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50, 40 y 40, todos gratuitos; clases que estarán a cargo de doña Ana María Ferrer Mier, don Francisco García Monge Lumbreras y de la citada directora, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que este extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de ésta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura imediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—P. D., rector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Aránzazu Echevarría Arabaolaza, superiora de la Comunidad de Hermanas Mercedarias de la Caridad, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la Avenida del General Aranda, sin número, en Villablino (León), propiedad de dicha Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Villablino, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la Avenida del General Aranda, sin número, en Villablino (León), por las R. R. Hermanas Mercedarias de la Caridad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Aurea Herrero Llorente, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superificie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Teresa Yániz Pierola y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que este extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de ésta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—P. D., rector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Ramos Blanco, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Jorge Juan», establecido en la Avenida del Generalísimo, 56 y 58, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Jorge Juan», establecido en la Avenida del Generalísimo, 56 y 58, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don José Ramos Blanco, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del citado director y de doña José Novo Rodríguez, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (in-

cluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que este extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de ésta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—P. D., rector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Melero Calleja, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Español», establecido en la calle Calderón de la Barca, 32, segundo, en Cuenca, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Español», establecido en la calle Calderón de la Barca, número 32, segundo en Cuenca, por doña Isabel Melero Calleja, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Carmen Calleja Piqueras y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Palmira Longás Fernández, superiora de las Religiosas Teatinas de la Inmaculada Concepción, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Imaculada Concepción», establecido en la calle Via Crucis, 94, en Bolaños de Calatrava (Ciu-

dad Real), a cargo de dicha Comunidad: y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Bolaños de Calatrava, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín* Oficial del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle Vía Crucis, 94, en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), por las Religiosas Teatinas de la Inmaculada Concepción, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Purificación Faure Pérez, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Angela Gutiérrez Fernández y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Leonor Lardies Goded, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en Wifredo, 205, Badalona (Barcelona), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Badalona, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín* Oficial del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Inmaculada Concepción, establecido en Wifredo, 205, Badalona (Barcelona), por doña Leonor Lardies Goded, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de párvulos, otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie

y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Agueda Goded Bel, la citada directora y don Victoriana Martínez Martínez, en posesión del título profesonal correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido por la Reverenda Madre superiora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nazaret», establecido, antes, en un local de propiedad particular, en Ribas de Freser (Gerona), a cargo de las Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia, en súplica de que se le autorice para trasladarse a un edificio construido de nueva planta, sito en el Paseo Guimerá, 14, en la citada localidad; y

Resultando que este establecimiento fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de octubre de 1955, bajo la dirección pedagógica de la Hermana María Aregall Alonso, con una clase de niñas y otra de párvulos, a cargo de la citada directora y de la Hermana Josefa Buira Torrens, ambas debidamente tituladas; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 4 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de julio) siendo declarada subvencionada, en 29 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial* del Departamento del 11 de marzo de 1957);

Resultando que en 2 de mayo de 1961 se aprobó el nombramiento de profesora de la clase de párvulos hecho a favor de la señorita María del Carmen Serra Rosanas, en sustitución de la hermana Buira Torrens;

Resultando que se han unido a este expediente planos del nuevo edificio así como certificados expedidos por autoridad competente acreditativos de que este reune las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Resultando que también se acompaña la documentación de la Religiosa María Montserrat Sabe Soler, propuesta para ejercer la dirección del colegio, a informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza de Ribas de Fresser, de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación; todos ellos favorables en que se acceda a lo solicitado;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nazaret», a trasladarse al nuevo edificio, construido de nueva planta, sito en el Paseo de Guimerá, 14, en Ribas de Fresser (Gerona), a cargo de la Congregación de Religosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica del citado colegio hecho a favor de sor María Montserat Sabe Soler, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección de este colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudierán dictarse por este Ministerio a quién estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; bien entendido que de no hacerse así no se concederá autorización a la persona o entidad de que se trate, en el futuro, para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

d) A remitir a la máxima urgencia cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo ofi-

cial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Hermano José Luis López López, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Gregorio», establecido, antes, en la calle de Maricadilla, sin número, en Aguilar de Campoo (Palencia) a cargo de los Hermanos de la Instrucción Cristiana, a trasladarse a otro local de nueva planta, sito en la calle Soto, 1, en la misma localidad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1954 (*Boletín Oficial* del Departamento del 2 de agosto);

Resultando que se han unido a este expediente cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, así como los planos del nuevo edificio e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Gregorio», establecido en Aguilar de Campoo (Palencia) a cargo de los Hermanos de la Instrucción Cristiana a trasladarse al nuevo local, sito en la calle Soto, 1, en la citada localidad.

2.° Que una vez verificado el cambio se remita certificado expedido por la autoridad municipal competente acreditativo de que este nuevo edificio reune las debidas condiciones de seguridad e higiene.

3.° Que se apruebe, también, la actual organización pedagógica del colegio que es la siguiente:

Director pedagógico: Hermano José Luis López López.

Primer Grado, a cargo del Hermano Jesús Pelayo de Cos.

Segundo Grado, a cargo del Hermano Francisco Goicoechea Llona.

Tercer Grado, a cargo del Hermano Valentín Aostri Ugarte.

Cuarto Grado, a cargo del Hermano Andrés Goicoechea Llona.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos.

4.° Que, a la máxima urgencia, se envíe la documentación personal del director y demás profesores del colegio, o, en su caso, de los que les hayan sustituido si es que últimamente ha habido algún cambio, con arreglo a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimeinto y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

DISTRIBUCION DE INGRESOS
DE LOS
INSTITUTOS NACIONALES
DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Jueves 26 de septiembre de 1963 — Núm. 77

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Orden por la que se dictan normas complementarias para la designación de Habilitados-Pagadores de los Centros dependientes del Departamento 3061

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se reforman la realización de los ejercicios de examen de Matemáticas de la Universidad de Santiago 3061

Orden por la que se aprueba el nuevo reglamento de la Escuela Profesional de Cirugía cardiovascular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 3062

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Orden por la que se crea en la Dirección General de Enseñanza Primaria una Secretaría General. 3063

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Javier Cañete Escribano 3063

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a don Javier Cañete Escribano 3063

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se destina a las Escuelas del Magisterio de Toledo a doña María del Pilar de las Heras Turleque 3063

Otra concediendo licencia por enfermedad a don José de Andrés Jiménez 3064

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Diego Jiménez López 3064

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 3064

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 3070

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan 3072

Otra por la que se rectifica la convalidación anterior de don Francisco José Ramírez Fletís 3072

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Julio Rodríguez Martínez director del Colegio Mayor «San Bartolomé», de la Universidad de Salamanca 3072

Otra sobre cese del secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, don Manuel Garrido Jiménez 3073

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Madrid a don Alberto Martínez Fernández 3073

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se asciende a los catedráticos de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Madrid, don Pedro Pi Calleja y don Manuel Castañs Camargo, respectivamente ... 3073
Otra por la que se asciende a la categoría cuarta del Escalafón de Catedráticos numerario de Escuelas Técnicas, don Modesto Vigueras González ... 3073

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se prorrogan para el curso 1963-64 los nombramientos interinos remunerados de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas ... 3073
Otra por la que se concede la excedencia activa en su cargo a doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal ... 3073

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales y Secciones delegadas que se relacionan, para cubrir las atenciones que para cada uno se expresan ... 3073

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario general de la Dirección General de Enseñanza Primaria a don Fernando Rodríguez Garrido ... 3078

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombran profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio que se indican a los señores que se relacionan ... 3078
Resolución por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Obdulia Arranz Pascual ... 3078
Otras sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se expresan ... 3078
Otras jubilando por edad reglamentaria a doña Araceli Ancoechea Roldán y a don Felipe Ortega González ... 3079

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 3079
Otras autorizando el traslado de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan de Alicante y Barcelona ... 3081

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Estudios.—Resoluciones por las que se autorizan exámenes extraordinarios en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid a los señores que se relacionan ... 3082
Personal docente.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios ... 3083
Otra nombrando auxiliar de secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla a don Manuel Asensio Hernández ... 3083
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don Evaristo Morcillo Herrera ... 3083
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Mariano Izquierdo Vivas ... 3083

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en el Castillo de Jadraque (Guadalajara) y el Monasterio de Santa María de Villaverde, de Sandoval (León) ... 3083
Otra por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras en el Castillo de Monzón de Campos (Palencia) ... 3084

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se concede la que se cita, para estudios en Bélgica, a don José Manuel Fernández García ... 3084
Orden por la que se conceden bolsas de viaje a los señores que se relacionan, para desplazarse a los países que se expresan ... 3085

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se convoca el restringido para cubrir plazas en la Escuela del Magisterio nocturna de maestros de Barcelona. 3088
Otra por la que se anuncia concurso para plazas vacantes de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que se relacionan. 3088

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Tribunales.—Ordenes por las que se nombran los que han de juzgar los concursos para profesorado de Escuelas de Artes y Oficios que se indican. 3088
Otra por la que se nombra el que ha de juzgar el concurso que se cita para maestros de taller de las Escuelas de Ciudad Real y Granada ... 3089

Otras por las que se declaran admitidos los aspirantes que se relacionan para las plazas que se expresan de Escuelas de Artes y Oficios 3090

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Orden por la que se anuncia el general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 3090

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria Serie A, número 4, para ayudas de transporte a estudiantes no peninsulares. 3090

Otra por la que se convocan ayudas para asistencia a permanencias para niños alumnos de escuelas nacionales, con cargo al Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades 3091

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Orden de 16 de septiembre de 1963 por la que se dictan normas complementarias para la designación de habilitados-pagadores de los Centros dependientes del Departamento.

Ilustrísimos señores:

Con el fin de resolver distintas consultas planteadas sobre si es o no procedente que el personal en situación de jubilado de los Escalafones docentes, técnico-administrativo y auxiliar administrativo del Departamento, que actualmente viene desempeñando en Centros dependientes del mismo el cargo de habilitado-pagador, continúe en el mismo hasta que a su cese sea provisto con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 11 de julio del presente año (*Boletín Oficial* del Ministerio de 12 de agosto) y, así también, la necesidad de dar solución a la situación existente en algunos Centros, por no contar con el personal de los expresados escalafones para asumir la función suplente del cargo de habilitado-pagador, motiva la necesidad de dictar normas complementarias para la realización de estos nombramientos, con el fin de no demorar el cumplimiento de la citada Orden, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El personal en situación de jubilado de los Escalafones anteriormente citados que desempeñe en la actualidad cargo de habilitado-pagador o suplente, continuará en funciones del mismo, hasta que a su cese se provea con arreglo a la aludida disposición.

Segundo. Se autoriza a los señores directores de los Centros dependientes de este Departamento para formular propuesta para la provisión del cargo de habilitado-pagador suplente, a favor del personal administrativo no escalafonado, que esté integrado en la plantilla correspondiente figurada en el Presupuesto del Departamento.

Tercero. Los nombramientos realizados a favor del personal no escalafonado tendrán exclusivamente carácter de interinidad, cesando los interesados en el cargo cuando su provisión pueda hacerse conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 11 de julio último; y

Cuarto. El nombramiento de habilitado-pagador suplente a favor del personal administrativo no escalafonado no conferirá en ningún caso a quien lo desempeña derecho alguno para ser nombrado con ocasión de vacante o cualquier otra circunstancia habilitado-pagador titular, cargo éste exclusivamente reservado para quienes reúnan las condiciones establecidas en la Orden anteriormente citada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales y Comisarios de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 24 de junio de 1963 por la que se reforman la realización de los ejercicios de examen de Licenciatura en Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Santiago. (*B. O. del Estado* de 30-VIII-1963.)

Ilustrísimo Señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las pruebas de Licenciatura de Ciencias de la Sección de Matemáticas, de la Universidad de Santiago, se desarrollarán con arreglo a las dos modalidades que se establecen en la presente orden, quedando facultados los alumnos para elegir una u otra.

Segundo. Las mencionadas pruebas en cada una de las modalidades de referencia constará de las siguientes partes:

A) Realización de un trabajo sencillo de investigación realizado bajo la dirección de un catedrático de la Facultad.

La exposición del trabajo realizado será oral, ante un Tribunal formado por tres catedráticos, entre los que figurara el director del trabajo.

B) Examen ante un Tribunal integrado por tres catedráticos que constará de las siguientes partes:

a) Un ejercicio escrito sobre un tema de los sacados a suerte de un cuestionario hecho público con 20 días de antelación.

b) Una cuestión expuesta en un tiempo máximo de una hora, propuesta por el Tribunal y dándole un tiempo de dos a cuatro horas para prepararla. El licenciado podrá elegir la disciplina sobre que versará la cuestión.

c) Una o varias sesiones prácticas de problemas a juicio del Tribunal.

Tercero. El Tribunal estará formado por catedráticos numerarios, aún cuando no sean de la misma Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 19 de junio de 1963 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Escuela Profesional de Cirugía cardiovascular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. (*B. O. del Estado* de 23-VIII-1963.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Cirugía cardiovascular, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS DE LA ESCUELA ROFESIONAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE L AUNIVERSIDAD DE MADRID

Artículo primero. Se crea una Escuela de Cirugía cardiovascular para postgraduados, vinculada a la Universidad de Madrid y adscrita a la segunda cátedra de «Patología quirúrgica», que regenta el profesor don Alfonso de la Fuente Chaos.

Art. 2.° En el orden jurídico se atendrá a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre enseñanza de especialidades.

Art. 3.° En el orden económico satisfará sus necesidades con:

a) Subvenciones oficiales.

b) Subvenciones privadas o donaciones de cualquier índole.

c) Importe de matrículas, prácticas y expedición de diplomas.

d) Cualquier otra aportación que reporte beneficios a la enseñanza o a la instalación.

El presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos respectivos, con especial indicación de que los ingresos de este Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Art. 4.° En el orden científico y en el docente dispondrá de los medios necesarios para realizar eficientemente las enseñanzas teórica-práctica y experimental.

Misión y funciones

Art. 5.° La Escuela Profesional de Cirugía cardiovascular tendrá como misiones fundamentales:

1. Formar médicos especialistas de la especialidad.
2. Conceder los diplomas correspondientes.
3. Promover la investigación científica en lo que concierne al aparato cardiovascular.
4. Fomentar en el ámbito nacional la orientación de estudios y seminarios de la especialidad.

Art. 6.° La organización y funciones responden al organigrama adjunto que especifica secciones, departamento y jerarquización.

Personal docente

Art. 7.° El personal de la Escuela estará constituido por:

El director.

El profesorado.

Personal sanitario subalterno.

Personal no sanitario.

Art. 8.° El director será el catedrático titular, encargado oficialmente de la enseñanza en la especialidad. Completan sus funciones:

a) Dirigir y promover la ordenación y funciones de la Escuela, acorde a la legislación vigente.

b) Proponer, de acuerdo con el ilustrísimo señor decano, el personal docente, sanitario y subalterno, que ha de prestar servicio en la Escuela.

c) Confecionar los planes de estudios anuales.

d) Confecionar los presupuestos anuales.

e) Presentar al Decanato una Memoria anual, resumiendo la labor realizada y proponiendo las modificaciones que considere pertinentes para el próximo curso.

La Memoria, el plan de estudio y el presupuesto han de presentarse en el Decanato en la primera decena del mes de septiembre.

Art. 9.° El profesorado de la Escuela estará constituido, junto al director, por profesores ordinarios, extraordinarios y agregados.

Serán profesores ordinarios.—Los profesores adjuntos de la cátedra, los jefes de Departamento, Sección y Servicios, siempre que sean designados por el director.

Serán profesores extraordinarios.—Los profesionales de reconocida valía que la Escuela pueda neecsitar ocasionalmente en determinadas enseñanzas. Serán nombrados, con carácter temporal, por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del catedrático director y con el visto bueno del ilustrísimo señor decano de la Facultad.

Los profesores agregados serán nombrados en forma similar a los profesores extraordinarios, tendrán misión permanente y su nombramiento será prorrogado cada año a propuesta del director.

En todo caso, colaborarán en la enseñanza los médicos adscritos a la cátedra con carácter oficial.

Art. 10. El personal sanitario no docente y el de Laboratorios o servicios experimentales será propuesto por el director, acorde a las posibilidades económicas de la Escuela.

Art. 11. El personal subalterno se regirá en nombramiento, régimen de trabajo y salario por las disposiciones oficiales del Ministerio de Trabajo.

Medios de enseñanza

Art. 12. Para realizar su función docente, la Escuela Profesional de Cirugía cardiovascular, y en tanto no posea instalaciones propias, dispondrá de las instalaciones hospitalarias: Consulta, Clínica (con un mínimo de 40 camas) y Quirófano, más los servicios complementarios de la misma: Laboratorio, Rayos X y Departamento de Cirugía experimental.

Especialmente dedicado a sus funciones, se dispone de una Sección de cateterismo cardíaco, y otra de pruebas funcionales cardiorrespiratorias con un electrocardiógrafo Elema tipo Mingograf, un espirógrafo, un analizador de gases, un electromanómetro Sambord y un Hemorreflector de Brinkmann.

Los jefes de estas Seciones tienen, en su curiculum, varios años de permanencia en las clínicas extranjeras de la especialidad.

Planes de estudio y método de enseñanza

Art. 13. La convocatoria de ingreso se anunciará en la primera decena de septiembre, con un plazo de quince días para admisión de instancias.

El número de alumnos será de seis por curso, ampliable acorde a los medios de enseñanza.

La selección será realizada por el director de la Escuela, mediante un curso de méritos.

Art. 14. La formación en Cirugía cardiovascular exige un período de tres años bajo la disciplina de la Escuela.

Los cursos oficiales comienzan el 1 de octubre y terminan el 30 de junio.

Art. 15. La enseñanza será teórica, práctica y experimental.

La enseñanza teórica, especificada en el programa oficial, constará de clases alternas, con una hora de duración, a la que seguirá un coloquio de treinta minutos sobre el tema.

Todos los sábados habrá un seminario de dos horas, como mínimo, sobre los problemas fundamentales de la especialidad y el estudio crítico de los enfermos presentados.

Independientemente, las conferencias extraordinarias por especialistas invitados y los cursillos sobre temas de candente actualidad, en la que tomarán parte profesores extranjeros de reconocida solvencia y dedicación.

La enseñanza práctica se realizará en consulta, clínica, quirófano y Departamento experimental, en forma rotatoria y escalonada desde la historia clínica a la presentación de enfermos y práctica de operaciones humanas, con un mínimo indispensable, para poder presentarse a los exámenes finales.

La enseñanza experimental será obligatoria, como paso previo a la cirugía humana, llevando una ficha de cada alumno con el número de intervenciones realizadas, su puesto en el equipo quirúrgico y los resultados obtenidos.

La asistencia es obligatoria, salvo causa justificada, a la totalidad de las enseñanzas dispuestas, en el plan de estudios, realizándose pruebas trimestrales, sin otro valor que el estimativo de la labor realizada.

Al finalizar cada curso se efectuará una prueba teórico-práctica ante un Tribunal presidido por el director de la Escuela y dos profesores de la misma; la calificación será de «apto» o «no apto».

La calificación de «no apto» en dos cursos lleva consigo la no obtención del diploma.

Los alumnos con calificación favorable en los tres cursos recibirán en un acto oficial el diploma de la especialidad, siendo exigible para su obtención la realización en el último año de un trabajo científico sobre la especialidad.

Artículo adicional. El catedrático-director de la Escuela queda facultado para resolver cualquier asunto no especificado en el presente Reglamento, previa consulta al ilustrísimo señor decano de la Facultad.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Orden de 31 de agosto de 1963 por la que se crea en la Dirección General de Enseñanza Primaria una Secretaría General.

Ilustrísimo señor:

El volumen de servicios y de trabajo en la Dirección General de Enseñanza Primaria hace necesario introducir modificaciones en su actual organización que faciliten la labor del director general y le descarguen en determinados aspectos de su actividad.

Solución adecuada parece la creación de una Secretaría General que pueda colaborar ampliamente con la Dirección y hacerse cargo de las misiones que el director le confíe.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.° Se crea en la Dirección General de Enseñanza Primaria una Secretaría General con la misión de auxiliar en sus funciones específicas al director general y realizar las labores de orden técnico que éste le encomiende.

2.° El nombramiento de secretario general de la Dirección General de Enseñanza Primaria se efectuará por Orden ministerial a propuesta del director general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Javier Cañete Escribano, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con destino en el Archivo general de este Departamento, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por la Dirección de su centro,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Vista la instancia ssucrita por don Javier Cañete Escribano, jefe de Administración de primera clase con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Archivo General, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad tiene concedida, y teniendo en cuenta el informe favorable y la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaria ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se le concedió.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Por resolución de 31 de julio último, que eleva a definitivo el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos Técnicos-administrativo y Auxiliar del Departamento; convocado por Orden de 8 de mayo, se admite la renuncia al destino que para

las Escuelas del Magisterio de Toledo le había sido adjudicado a doña María Lourdes Morán Yébenes, jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila. Como consecuencia de esta renuncia y al no existir vacante en la citada Delegación procede anular el nombramiento efectuado a favor de la Auxiliar de Administración de tercera clase, doña María del Pilar de las Heras Turleque, y teniendo en cuenta que esta funcionaria en su petición solicitaba con preferencia Toledo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.° Dejar sin efecto el nombramiento para la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, hecho a favor de doña María del Pilar de las Heras Turleque, Auxiliar de Administración de tercera clase con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» de Murcia.

2.° Que doña María del Pilar de las Heras Turleque pase a prestar sus servicios a las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José de Andrés Jiménez, auxiliar mayor de 3.ª clase, con destino en la Secretaría de este Departamento, Sección de Habilitación General, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Sección,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceer al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Jiménez López, funcionario administrativo procedente de la Agrupación Temporal Militar, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por la Dirección de su centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceer al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Vidal Bernabeu, súbdito español, en súplica de que le sean convalidados estudios totales de Literatura española y Título de Maestro en Artes, alcanzados en la Universidad de Pensilvania, Filadelfia (Norteamerica), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filología Románica.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Literatura Española y Título de Maestro en Artes, alcanzados por el interesado en la Universidad de Pensilvania, Filadelfia (Norteamerica), se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante exámen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Agustín Modesto Rodríguez Reyes, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Elias Chediak Abijana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología General. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Farmacología y Psicología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles co-

rrespondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Miriam Jean Ramírez García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Francisco de Urrutia Gómez Mena en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado, en su país se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Lidia Florentina Suárez Jiménez, súbdita mejicana en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes espanoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos María de Lojendio y Pardo Manuel de Villena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministrial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcazados por el interesado en Suiza, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo del Bachillerato español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Pablo de Lojendio y Pardo Manuel de Villena, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Suiza, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el tercer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Gutiérrez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Insti-

tuto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eduardo Manresa Maña, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Ronald Chirinos Castillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Jesús Alonso Ceballos, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Eva Golderg Heinberg, súbdita boliviana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secertario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Guadalupe Estevez Terrazo, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Madrid Andara, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Italia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito argentinó don José Javier Soleagui Salinas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secreario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instacia del súbdito español don Fernando Cubells Martínez, en súplica de que sus estudios totales y Título de Doctor en Filosofía, alcanzados en Alemania, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que los estudios totales de Filosofía, alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Raválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Rosa María Dolores Pasch Erhardt, en súplica de que sus estudios totales y Título de Médico, alcanzados en Alemania, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina, alcanzados por la interesada en Alemania, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho xamen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Ignacio Celorio Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, dia, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ivan José Carmann Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académco-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Roberto Vicini, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Técnico Industrial, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios de Técnico Industrial, se le convaliden por las siguientes asignaturas de Perito Industrial: El curso Preparatorio completo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios Técnicos que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María de los Reyes Chacón Graciani, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Carlos Pérez Figueras, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español; el primer curso del Bachillerato español; autorizando al académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos anos.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Vecino Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Uruguay, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoa-dministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María de las Nieves Mondedeu Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Augusto Perea Bullan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Latorre Cervero, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Mauricio Grandi Pietra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, al-

canzados en California, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en California, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Enriqueta Chacón Graciani, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiéndo examinarse de reválida de Grado Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio, don Yousef Fayek Mahfoud, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ildefonso Fierro Jiménez Lopera, en súplica de que se le convaliden sus estudios superiores de Enseñanza Media, alcanzados en los Estados Unidos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios superiores de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en los Estados Unidos, se le convaliden por los equivalentes españoles de la prueba específica del examen de madurez del curso Preuniversitario; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Semi Geord Arnold Nemeth, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario paar legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Tomás Antonio Desimone, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alalcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Miguel de Gonell Martínez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media,

alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Latorre Cervero, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Domingo Hernández Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Juana María Alonso Ceballos, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Rosario Hernández Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Izaskun Barriola y Sánchez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Moisés Grinberg Novick, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedia por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de

Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito boliviano don Luis Castillo Palazzi, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza y que le fue concedida por Orden ministerial de 21 de enero de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con Bolivia, acuerda, que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedido al interesado por la citada Orden ministerial se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la citada Escuela y quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del expresado curso en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Carlos Ignacio Pinto Pinto, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fue concedida por Orden ministerial de 9 de abril de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con Colombia y vista la documentación que aporta el interesado acuerda, que la convalidación de estudios concedida al súbdito colombiano don Carlos Ignacio Pinto Pinto, por Orden ministerial de 9 de abril de 1963, se amplíe al curso Selectivo de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros españolas; autorizando al peticionario para que pueda legalizar su situación académico-administrativa en el centro correspondiente que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Gustavo Acosta Rua, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 9 de abril de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al súbdito cubano don Gustavo Acosta Rua, por Orden ministerial de 9 de abril de 1963, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínicas Médicas II de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito panameño don Juan Antonio Guiado Morales, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, y que le fue concedia por Orden ministerial de 1 de junio de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe a los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Roberto Monterrosa Sicilia, súbdito salvadoreño, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Derecho, a las asignaturas de Historia del Derecho, Derecho Político II y Derecho Administrativo II de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República de El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1963, se amplíe a las asignaturas de Historia del Derecho, Derecho Político II y Derecho Administrativo II de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don César N. Armenteros Iglesias, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país, por don César N. Armenteros Iglesias, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Casas Azcarate, súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller alcanzado en dicho país por don Javier Casas Azcárate, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Guillermo Agustín Rangel Prasca, súbdito colombiano, en súplica de que el Título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el Título de Bachiller alcanzado en su país por don Guillermo Agustín Rangel Prasca, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rinaldo Antonio Córdova, súbdito salvadoreño, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios totales de Derecho alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y su examen de madurez, mediante expedición de nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios totales de Derecho aprobados en su país, se le convaliden por todas las asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito costarricense don Francisco José Ramírez Fletis, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios totales en Derecho que le fue concedida por Orden ministeral de 5 de junio de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Costa Rica, acuerda que la convalidación de estudios totales de Derecho que le fue concedida por Orden ministerial de 5 de junio de 1963, se entienda en el sentido de que se le convalidan dichos estudios por los equivalentes que integran la Licenciatura española en Derecho a excepción de las asignaturas de Derecho Natural y Derecho Canónico, que deberá cursar y aprobar en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiendole del abono de los derechos de inscripción por los estudois que se le convaliden en atención al Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «San Bartolomé», dependiente de la referida Universidad, con efectos de 1.° de octubre del pasado año, a don Julio Rodríguez Martínez, catedrático de la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Garrido Giménez, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas» (3.ª cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 17 de enero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alberto Martínez Fernández, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, don Pedro Pi Calleja, ingrese en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores con antigüedad de 15 de julio de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la quinta categoria,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Pedro Pi Calleja a la referida categoria del Escalafón, con el sueldo anual de 40.560 pesetas, y la gratificación de 12.500 pesetas anuales, con efectos de 15 de julio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, don Manuel Castañs Camargo, ingrese en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con antigüedad de 1 de julio de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la quinta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Manuel Castañs Camargo a la referida categoría del Escalafón, en el sueldo anual de 40.560 pesetas, y la gratificación de 12.500 pesetas anuales, con efectos de 1 de julio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas, don Modesto Vigueras González, ingrese en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de grado medio con la antigüedad del día 16 de junio de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la cuarta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Modesto Vigueras González, a la cuarta categoría del citado Escalafón con el sueldo anual de 33.480 pesetas y la gratificación anual de 10.500 pesetas, con efectos del día 16 de junio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, *Pio García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el curso de 1963-64 todos los nombramiento renumerados del profesorado que interinamente desempeña cátedras y plazas vacantes en las Escuelas de Comercio y en la Central de Idiomas, a cuyo efecto los directores extenderán las oportunas diligencias de prórroga.

No obstante estos podrán elevar propuesta de cese y nuevo nombramiento para aquellos casos en que lo consideren conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año, atendidos los intereses de la enseñanza, oídos el Claustro, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, el Consejo Nacional de Educación, la Dirección General de Relaciones Culturales, del Ministerio de Asuntos Exteriores, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 9 de agosto de 1963,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años, con reserva de cátedra durante dos, a la de catedrático numerario con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para material de oficina no inventariable de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Decretos de 15 de febrero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de marzo), se creó el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz femenino; por el de 16 de mayo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del 1.° de junio) los de: Albaida, Béjar, Ciudad Real (femenino), El Entrego (marculino), Elche, Peñarroya-Pueblonuevo, Sama de Langreo y Vélez-Málaga, y por el de 5 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 18), los de Guernica y Yecla;

Resultando que por hallarse especificado parcialmente en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la distribución del crédito antes indicado, se hace preciso completar la misma en la forma que a continuación se indica:

Cádiz (femenino), 7.200 pesetas.

Albaida, Béjar, Ciudad Real (femenino), El Entrego (masculino), Elche, Guernica, Peñarroya-Pueblonuevo, Sama de Langreo, Vélez-Málaga y Yecla, por un solo trimestre a 1.800 pesetas cada unos, 18.000 pesetas.

Total 25.200 pesetas.

Considerando que en el número 345.211 figura un crédito de 1.200.000 pesetas para «Material de Oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 27 y 29 de julio último, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan la cantidad de 25.200 peestas para los fines indicados, con cargo al vigente Presupuesto de gasto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel solicita una subvención para atender a diversos gastos;

Resultando que el indicado Centro precisa se le conceda la cantidad de 22.140 pesetas para atender a toda clase de gastos de los Estudios Nocturnos;

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 22.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los Estudios Nocturnos del Bachillerato, cursos de transformación de Bachilleres Elementales en Laborales y otros cursos para productores;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 21 y 26 de agosto, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel la cantidad de 22.140 pesetas con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido creados los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican por Ordenes ministeriales que se determinan: Gijón (femenino), 30 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de diciembre); Badajoz (femenino), 8 de febrero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de febrero); Cádiz (femenino), 15 de febrero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de marzo); Vigo (femenino), 1 de marzo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de marzo); Luarca, 15 de marzo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 15); Córdoba (femenino), 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo); Llanes, 5 de julio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 20); Alicante (femenino), Almería (femenino), Burgos (femenino), Castellón de la Plana (femenino), Cuenca (femenino), El Ferrol del Caudillo (femenino), Pontevedra (femenino), Santander (femenino) y Zamora (femenino), por Orden de 22 de noviembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de diciembre); Albaida, Béjar, Ciudad Real (femenino), El Entrego (masculino), Elche, Peñarroya-Pueblonuevo, Sama de Langreo y Vélez-Málaga, por Orden de 16 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de junio); Jaén (femenino), 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo); Guernica y Yecla, por Orden de 5 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento se les ha concedido un crédito de 30.000 a cada uno de la siguiente forma:

Albaida (mixto), 30.000 pesetas.
Alicante (femenino), 30.00 pesetas.
Almería (femenino), 30.000 pesetas.
Badajoz (femenino), 30.000 pesetas.
Béjar (mixto), 30.000 pesetas.
Burgos (femenino), 30.000 pesetas.
Cádiz (femenino), 30.000 pesetas.
Castellón de la Plana (femenino), 30.000 peestas.
Ciudad Real (femenino), 30.000 pesetas.
Córdoba (femenino), 30.000 pesetas.
Cuenca (femenino), 30.000 pesetas.
El Entrego (masculino), 30.000 pesetas.
El Ferrol del Caudillo (femenino), 30.000 pesetas.
Elche (mixto), 30.000 pesetas.
Gijón (femenino), 30.000 pesetas.
Guernica (mixto), 30.000 pesetas.
Jaén (femenino), 30.000 pesetas.
Luarca (mixto), 30.000 pesetas.
Llanes (mixto), 30.000 pesetas.
Peñarroya-Pueblonuevo (mixto), pesetas 30.000.
Pontevedra (femenino), 30.000 pesetas.
Sama de Langreo (mixto), 30.000 pesetas.
Santander (femenino), 30.000 pesetas.
Vélez-Málaga (mixto), 30.000 pesetas.
Vigo (femenino), 30.000 pesetas.
Yecla (mixto), 30.000 pesetas.
Zamora (femenino), 30.000 pesetas.
Total, 810.000 pesetas.;

Considerando que por la Ley 50/1963, de 8 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del día 10), se conceden varios créditos extraordinarios y suplementarios para atenciones de este Ministerio, y entre ellos se hace constar que en el número 345.311, partida 1, del Presupuesto bienal vigente, figure consignado un extraordinario adicional núm. 1, de 810.000 pesetas, para satisfacer los gastos de sostenimiento de 27 nuevos Institutos;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fecha 27 y 29 de julio pasado, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 2 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relaciones las cantidades que se expresan para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para dotar de material didáctico necesario a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas se precisa la concesión a los mismos de determinadas cantidades;

Resultando que para dotar del mencionado material y otras adquisiciones de equipos de experiencia científica a los Centros que se relacionan a continuación se necesita la concesión de las cantidades que se reseñan:

Institutos: Albaida (mixto), Alicante (femenino), Almería (femenino), Andújar, Badajoz (femenino), Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón» y «Juan de Austria», Béjar (mixto), Burgos (femenino), Cádiz (femenino), Castellón de la Plana (femenino), Ciudad Real (femenino), Córdoba (femenino), Cuenca (femenino), Elche (mixto), El Entrego (masculino), El Ferrol del Caudillo (femenino), Gijón (femenino), Guernica (mixto), Jaca, Jaén (femenino), Las Palmas (femenino), Luarca, Llanes, Mieres, Peñarroya-Pueblonuevo, Pontevedra (femenino), Sama de Langreo, Santander (femenino), Ubeda,, Vélez-Málaga (mixto), Vigo (femenino), Yecla (mixto) y Zamora (femenino).

Secciones Delegadas: Avila (femenino), Gijón (masculino), Huelva (femenino), Oñate (San Sebastián), Reinosa (Torrelavega), Segovia (femenino), a 40.000 pesetas cada uno, 1.600.000 pesetas. Total, 1.600.00 pesetas;

Considerando que por la Ley 50/1963, de 8 de julio del año actual (*Boletín Oficial del Estado* del día 19, se conceden varios créditos extraordinarios y suplementarios para atenciones de este Ministerio, y, entre ellos, se hace constar que el número 345.311, partida 1, del Presupuesto bienal vigente figura consignado un extraordinario adicional número 2, de 1.600.000 pesetas, para «Adquisiciones de Material Didáctico. Microscopios, etc.»;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 27 y 29 de julio pasado, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 8 de agosto actual, haciendo constar: «A ingresar en las cuentas bancarias de los Organismos Autónomos, de las Institutos relacionados, para adquisición de material didáctico»,

Este Ministerio ha resuelto se concedan 1.600.000 pesetas a distribuir entre los 40 Institutos y Secciones Delegadas que se relacionan para los fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para atender a los Estudios Nocturnos, durante el período de octubre a diciembre del corriente año, necesitan la concesión de créditos;

Resultando que por tratarse de Institutos que comienzan sus Estudios Nocturnos en el curso 1963-64 se calcula el gasto de los mismos, para el trimestre de octubre a diciembre en las cantidades siguientes:

INSTITUTOS

Grupo F (masculinos)

Astorga. Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Barcelona, «Juan de Austria». Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Gerona. Mensual: 7.300 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

San Sebastián. Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Zaragoza, «Goya». Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Total: Mensual: 36.900 pesetas. Total: 110.700 pesetas.

Grupo J (femeninos)

Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón». Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Lérida. Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Lorca. Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Pontevedra. Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Toledo. Mensual: 7.300 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Vigo. Mensual: 7.380 pesetas. Total: 22.140 pesetas.

Total: Mensual: 44.280 pesetas. Total: 132.840 pesetas.

Sumas totales: Mensual: 81.180 pesetas. Total: 243.540 pesetas.

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 2, del vigente resupuesto de Gastos de este Departamento figuran consignadas 22.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los Estudios Nocturnos del Bachillerato, cursos de transformación de Bachilleres Elementales en Laborales y otros cursos para productores;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 27 de julio y 29 del mismo mes, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 2 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Instituto Nacionales de Enseñanza Media relacionados y para atender a los gastos de los Estudios Nocturnos del Bachillerato, las cantidades que se expresan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso (*Boletín*

Oficial del Estado del 10 de mayo), convocó un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Centros de Patronato para la concesión de seis subvenciones de 30.000 pesetas cada una para viajes escolares;

Resultando que solamente los tres Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan han reunido las condiciones exigidas en dicha Orden:

Madrid, «Ramiro de Maeztu».—Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en los exámenes de grado elemental en la convocatoria de junio, 663; total de alumnos matriculados en el 4.° curso, 229; nota media, 2,89.

Lérida.—Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en los exámenes de grado elemental en la convocatoria de junio, 266,7; total de alumnos matriculados en el 4.° curso, 137; nota media, 1,94.

Tarragona.—Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en los exámenes de grado elemental en la convocatoria de junio, 161,9; total de alumnos matriculados en el 4.° curso, 120; nota media, 1,34;

Considerando que por Orden ministerial de 9 de abril del año en curso se concedió la cantidad de 180.000 pesetas, para el pago de las seis bolsas de viaje, a razón de 30.000 pesetas cada una, con cargo al crédito número 345.121, partida 20/1, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, de cuya cantidad efectuó la oportuna «toma de razón» del gasto la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto con fecha 2 de abril y la de Contabilidad de Hacienda con fecha 4 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscalizó el gasto el día 6 del mismo mes y año;

Considerando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran relacionados, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 de la Orden de convocatoria del concurso, reúnen las condiciones exigidas en la misma, y se les propone para la concesión de las bolsas de viaje,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar tres bolsas de viaje, de 30.000 pesetas cada una, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos de este Departamente, a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media por el orden que se indica: Madrid «Ramiro de Maeztu», Lérida y Tarragona, los cuales deberán atenerse en cuanto a la inversión de la cantidad concedida, a lo dispuesto en la Orden de la convocatoria del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos generales y de personal de las Secciones Filiales se precisa conceder determinadas cantidades con cargo al Presupuesto de Gastos de este Departamento;

Resultando que las dotaciones fijadas para el personal de las Secciones Filiales es insuficiente y que la Ley 50/1963, de 8 de julio pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 10 del mismo mes), viene a suplir estos incrementos, consiguiendo con ello una mejora en sus haberes;

Resultando que por la Superioridad se ha dispuesto que los directores técnicos y los directores espirituales de dichas filiales, que vienen percibiendo su haber mensual de 1.200 pesetas, se ha incrementado hasta 2.000 pesetas, así como los de los restantes profesores que vienen percibiendo 1.440 pesetas, se han incrementado hasta 3.000 pesetas, por las doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan precisan la concesión de las cantidades que se indican, para atender al pago de haberes y gastos diversos de las Secciones Filiales adscritas a los mismos durante los meses de enero a diciembre del presente año, incluido el incremento del cuarto trimestre por aumento de cursos:

Albacete, núm. 1 (m): haberes, pesetas 306.320; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 381.320 pesetas.

Albacete, núm. 2 (f): haberes, 240.800 pesetas; incremento 4.° trimestre, pesetas 75.000. Total, 315.800 pesetas.

Alicante, núm. 1 (m): haberes, pesetas 240.800; incremento 4.° trimestre, 40.000 pesetas. Total, 280.800 pesetas.

Barcelona, «A March», núm. 1 (m): haberes, 350.000 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000. Total, 425.000 pesetas.

Barcelona, «A. March», núm. 2 (m): haberes, 240.800 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000. Total, 315.800 pesetas.

Barcelona, «A. March», núm. 3 (m): haberes, 197.120 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000. Total, 272.120 pesetas.

Barcelona, «Maragall», núm. 1 (f): haberes, 459.200 pesetas; incremento 4.° trimestre, 60.480 pesetas. Total, pesetas 519.680.

Barcelona, «Maragall», núm. 2 (f): haberes, 197.120 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 272.120 pesetas.

Barcelona, «M. Pelayo», núm. 1 (m): haberes, 240.800 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, pesetas 315.800.

Barcelona, «M. Pelayo», núm. 2 (m): haberes, 153.440 pesetas; incremento 4.° trimestre, 50.000 pesetas. Total, pesetas 203.440.

Barcelona, «Verdaguer», núm. 1 (f): haberes, 393.680 pesetas; incremento 4.° trimestre, 60.000 pesetas. Total, pesetas 453.680.

Bilbao (m), núm. 1 (m): haberes, pesetas 262.640; incremento 4.° trimestre, 40.000 pesetas. Total, 302.640 pesetas.

Bilbao (m), núm. 2 (m): haberes, pesetas 197.120; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total: 272.120 pesetas.

Gijón (f), núm. 1 (f): haberes, pesetas 197.120; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 272.120 pesetas.

Granada (m), núm. 1 (m): haberes, 197.120 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 272.120 pesetas.

León (f), núm. 1 (f): haberes, 218.960 pesetas; incremento 4.° trimestre, pesetas 75.000. Total, 293.960 pesetas.

Madrid, «B. Galindo», núm. 1 (f): haberes, 459.200 pesetas; incremento 4.° trimestre, 40.320 pesetas. Total, 499.520 pesetas.

Madrid, «I. la Católica», núm. 1 (f): haberes, 328.160 pesetas; incremento 4.° trimestre, 40.000 pesetas. Total, 368.160 pesetas.

Madrid, «I. la Católica», núm. 2 (f): haberes, 328.160 pesetas; incremento 4.° trimestre, 40.000 pesetas. Total, 368.160 pesetas.

Madrid, «I. la Católica», núm. 3 (f): haberes, 153.440 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 228.440 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega», núm. 1 (f): haberes, 284.480 pesetas; incremento 4.° trimestre, 40.000 pesetas. Total, 324.480 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega», núm. 4 (f): haberes, 328.160 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 403.160 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega», núm. 5 (f): haberes, 240.800 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 315.800 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega», núm. 6 (f): haberes, 262.640 pesetas. incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 337.640 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 1 (m):

haberes, 415.520 pesetas; incremento 4.° trimestre, 60.000 pesetas. Total, 475.520 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 3 (m): haberes, 415.520 pesetas; incremento 4.° trimestre, 60.000 pesetas. Total, 475.520 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 4 (m): haberes, 415.520 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 490.520 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 5 (m): haberes, 218.960 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000. Total, 393.960 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 6 (m): haberes, 197.120 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 272.120 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 7 (m): haberes, 131.600 pesetas; incremento 4.° trimestre, 50.000 pesetas. Total, 181.600 pesetas.

Oviedo (m), núm. 1 (m): haberes, 393.680 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 468.680 pesetas.

Oviedo (m), núm. 2 (m): haberes, 328.160 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 403.160 pesetas.

Oviedo (f), núm. 1 (f): haberes, pesetas 393.680; incremento 4.° trimestre, 75.000. Total, 468.680 pesetas.

Salamanca (m), núm. 1 (m): haberes, 142.240 pesetas; incremento 4.° trimestre, 74.300 pesetas. Total, 216.540 pesetas.

San Sebastián, núm. 1 (m): haberes, 218.960 pesetas; incremento 4.° trimestre, 40.000. Total, 258.960 pesetas.

San Sebastián, núm. 2 (f): haberes, 350.000 pesetas; incremento 4.° trimestre, 40.000 pesetas. Total, 390.000 pesetas.

Santander, núm. 1 (m): haberes, pesetas 197.120; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 272.120 pesetas.

Valencia, «L. Vives), núm. 1 ,m): haberes, 393.680 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 468.680 pesetas.

Valencia, «L. Vives», núm. 2 (m): haberes, 284.480 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 359.480 pesetas.

Valencia, «L. Vives», núm. 3 (m): haberes, 262.640 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 337.640 pesetas.

Valencia, «S. V. Ferrer», núm. 1 (f): haberes, 306.320 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 381.320 pesetas.

Valencia, «S. V. Ferrer», núm. 2 (f): haberes, 175.280 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 250.280 pesetas.

Valladolid, «Zorrilla», núm. 2 (m): haberes, 175.280 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 250.280 pesetas.

Valladolid, «N. de Arce», núm. 1 (f): haberes, 175.280 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 250.280 pesetas.

Zaragoza, «Goya», núm. 1 (m): haberes, 218.960 pesetas; incremento 4.° trimestre, 40.000 pesetas. Total, 258.960 pesetas.

Zaragoza, «Goya», núm. 2 (m): haberes, 262.640 pesetas; incremento 4.° trimestre, 40.000 pesetas. Total, 302.640 pesetas.

Zaragoza, «Goya», núm. 3 (m): haberes, 175.280 pesetas; incremento 4.° trimestre, 75.000 pesetas. Total, 250.280 pesetas.

Totales: haberes, 12.726.000 pesetas; incremento 4.° trimestre, 3.065.100 pesetas. Total, 15.791.100 pesetas;

Resultando que por Decreto de 16 de mayo del corriente (*B. O. E.* del 1 de junio) las fiiliales de Barcelona, «Jaime Balmes», núm. 1; «Menéndez y Pelayo», núm. 3; «Verdaguer», núms. 2 y 3; Madrid, «Beatriz Galindo», núm. 2; «Lope de Vega», núms. 7 y 8; «Ramiro de Maeztu», núms. 8 y 9; Palma de Mallorca (m), núm. 1; Pamplona, «Príncipe de Viana», núm. 1; Santander (m), núm. 2; Valencia, «Luis Vives», núm. 4; Valladolid, «Zorrilla», número 2; y por Decreto de 30 de mayo del corriente (*B. O. E.* de 18 de junio), las filiales de Bilbao (m), núm. 3; Bilbao (f), núm. 1, y Valencia «Luis Vives», núm. 5, fueron creadas:

Barcelona «J. Balmes», núm. 1 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Barcelona, «M. Pelayo», núm. 3 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Barcelona «Verdaguer», núm. 2 (f): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Barcelona, «Verdaguer», núm. 3 (f): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Bilbao núm. 3 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.390 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Bilbao, núm.1 (f): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.390 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega» núm. 7 (f): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega, núm. 8 (f): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 8 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 9 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Palma de Mallorca, (m), núm. 1 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Pamplona «P. de Viana», núm. 1 (f): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Santander, núm. 2 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380.

Valencia, «L. Vives», núm. 4 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Valencia, «L. Vives», núm. 5 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Valladolid «Zorrilla», núm. 2 (m): haberes, 76.000 pesetas; gastos diversos, 71.380 pesetas; total, 147.380 pesetas.

Totales: haberes, 1.292.000 pesetas; gastos diversos, 1.213.460 pesetas; total, 2.505.460 pesetas.

Considerando que en la Ley 50/1963 (*Boletín Oficial del Estado* del día 10 de julio) se conceden varios créditos extraordinarios y suplementarios para atenciones de este Ministerio y entre ellos se hace constar que en el número 345.353, partida 1, del Presupuesto bienal vigente, figura consignado un suplementario adicional de 110.000.000 de pesetas para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales de los Institutos;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contablilidad de Hacienda en fechas 29 y 30 de julio, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 8 de agosto actual haciendo constar: «A ingresar periódicamente en las cuentas bancarias de los Organismos Autónomos de los Institutos Relacionados, para atenciones de las Secciones Filiales de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a cada una de las Secciones Filiales que se relacionan las cantidades que se expresan para los fines indicados por un total de 18.292.560 pesetas,

con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmos. Sres.: Habiendo sido creada por Orden ministerial de 31 de agosto pasado la Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, a propuesta del director general de Enseñanza Primaria, ha tenido a bien nombrar secretario general a don Fernando Rodríguez Garrido.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 21 de julio de 1962, para la provisión de las plazas de profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio, maestros de Alava, Albacete, Baleares, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Huelva, Jaén y Orense y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Barcelona, Cuenca y Madrid «María Díaz Jiménez»,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites señalados en las disposiciones determinadas en la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Aprobar el expediente presentado por el referido Tribunal de oposiciones.

Nombrar a los señores siguientes profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias:

Don Jesús Lahera Caramonte, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Don Luis Rico Sánchez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Barcelona.

Doña María Manuela Martín Sánchez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestros, de Ciudad Real.

Don Rafael Luzón Cuesta, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Jaén.

Don José Martínez Gómez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cuenca.

Don Marcelino Araújo Vicente, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Alava.

Doña Adela Valero Sáez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestros, de Huelva.

Declarar desiertas las plazas de profesor numerario de Física y Química de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Albacete, Baleares, Cádiz, Ceuta y Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Obdulia Arranz Pascual, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Segovia, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Obdulia Arranz Pascual la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1963.—El Director general, P. O. *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden de 1 de julio de 1958, le fue concedido al señor Barrio Cristóbal, el séptimo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 23 de junio del mismo año;

Considerando que, en la numeración funcional económica 347-124, apartado 2.°, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, el derecho al percibo del octavo quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de veintidós mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 23 del pasado mes de junio, procediéndose por las direcciones de los referidos centros a diligencial el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyéndo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1963.—El Director general, P. O. *Pío García Escudero.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Soria.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Masip Castillo, profesora especial de Caligrafía de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden de 24 de junio de 1958, le fue concedido a la señora Masip Castillo el séptimo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 19 del citado mes de junio;

Considerando que, en la numeración funcional económica 347-124, apartado 2.°, del Presupueto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio.

Esta Dirección General, ha acordado

conceder a doña María del Carmen Masip Castillo, profesora especial de Caligrafía de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, el derecho al percibo del octavo quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de veintidós mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 19 del pasado mes de junio, procediéndose por la Dirección el referido centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1963.—El Director general, P. O. *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Ramiro José Moltó Botella, profesor especial de francés de las Escuelas del Magisterio de Valencia, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Moltó Botella, fue nombrado en virtud de oposición, por Orden ministerial de 16 de julio de 1957, profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Murcia, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 17 del mismo mes y año, habiendo completado cinco años de servicios el día 16 de julio de 1962;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2.º,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Ramiro José Moltó Botella, profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Valencia, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 17 de julio de 1962, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1963.—El Director general, P. O., *Pío García Escudero.*

Señores Directores de las Escuelas del Magisterio de Valencia.

Cumplida el 25 del actual mes por doña Araceli Ancoechea Roldán, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Orense, la edad reglamentaria paar la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determina la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Araceli Ancoechea Roldán, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Orense, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 24 de actual mes de agosto por don Felipe Ortega Gonzales, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Granada, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Felipe Ortega González, a partir de la referida fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don José Valdés Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San José», establecido en la calle Sacramento, 80, en Cádiz, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José», establecido en la calle Sacramento, 80, en Cádiz, por don José Valdés Rodríguez, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a

cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que este extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de ésta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—P. D., rector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Jiménez Sevillano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas del Sagrado Corazón», establecido en la calle Ramón Auñón, 3, en Morón de la Frontera (Sevilla), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín* Oficial del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuelas del Sagrado Corazón», establecio en la calle Ramón Auñón, 3, en Morón de la Frontera (Sevilla), por doña Josefa Jiménez Sevillano, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con dos clases unitarias de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Herminia González Sierra, la citada directora y don Antonio González Delgado, todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento,

a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Hermana María Dolores Parreño Rameta, directora pedagógica del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Navas, 37, en Alicante, a cargo de la Congregación de Hermanas de la Beatísima Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas, en súplica de que se le autorice para ampliar dicho centro con dos clases más;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1949, elevado a definitiva, en 28 de abril de 1952;

Rsultando que en 19 de febrero último se aprobó el nombramiento de directora pedagógica del colegio hecho a fvor de la Hermana María Dolores Parreño Rameta;

Resultando que se unen a este expediente la documentación de las profesoras que han de regentar las clases cuya ampliación se solicita;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de ciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Direción General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primara no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Navas, 37, en Alicante, a cargo de la Congregación de Hermanas de la Beatísima Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas, para ampliarle con dos clase unitarias de niñas;

2.° Que, asimismo, se apruebe el nombramiento de profesoras de las dos nuevas clases hecho a favor de las Hermanas Elisa Moreno Agudo y Amparo Payá Santos, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que por la dirección del colegio se envía a este Ministerio cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, tal como queda ahora con la ampliación acordada, según el modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como la documentación de la profesoras que regenten las antiguas clases ya que es de suponer que desde 1952 en que se autorizó el funcionamiento definitivo del colegio, haya habido variaciones en tal sentido.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio estan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien estan en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, po medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanazs artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose dentro de esta clasificación los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que las dos clases que ahora se autorizan tengan una matrícula máxima de 40 alumnas, cada una, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, por ser de pago; matrícula que queda supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Dolores Ardizona Guijarro, directora del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Casa Provincial de Caridad», establecido en los Hogares A. G. de Mundet, en el Paseo de Valle Hebrón, sin número, en Horta, Barcelona (1), a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice para aumentarle con seis grados más; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de abril de 1952, con tres clases graduadas; autorización que fue elevada a definitiva en 30 de julio de 1955;

Resultando que por Orden de 20 de diciembre de 1960, se autorizó a este centro para trasladarse desde los antiguos locales, sitos en la calle de Montealegre, 5, en la misma ciudad, a los que ahora ocupan en Los Hogares A.G. Mundet, y se solicitaba el envío de un cuadro de la organzación pedagógica que en el aquel entonces regia en el colegio, trámite que no se ha llegado a cumplirse.

Resultando que ahora se unen al expediente documentación de las profesoras que deben hacerse cargo de los grados cuya ampliación, se solicitan, esto es certificado médico, y copia debidamente comulsada del título de las Religiosas María Inés Ron Novo, María Montserrat Rodríguez Usatorre, Pilar Marquez Sanjuan y Regina Llano Jiménez; y solamente el médico, de las Hermanas Gertrudis Castells Guri y Agustina Olalla Juan;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Casa Provincial de Caridad», establecido en los Hogares A. G. Mundet, en el Paseo del Valle de Hebrón, sin número, en Horta, Barcelona, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliarle, únicamente con cuatro grados más.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesoras de los citados nuevos cuatro grados, hechos a favor de las Hermanas, María Inés Ron Novo, María Montserrat Rodríguez Usatorre, doña Pilar Marquez Juan y Regina Llano Jiménez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que al ser autorizado el funcionamiento de este colegio se hizo con tres clases y habida consideración las que ahora se amplian, se declare que la organizcaión de este centro, a todos sus efectos legales, subvencionales, etc., es la siguiente:

Directora pedagógica: sor María Baciero Arroyo.

Párvulos, a cargo de sor Ana María Cortés Dorasteros.

Elemental, a cargo de sor Filomena Tenreiro Tenreiro.

Complementaria, a cargo de sor Leonor Guerrero Bravo.

Cultura general, a cargo de Sor María Baciero Arroyo.

Autorizadas ahora

Graduada niñas, a cargo de sor Maria Inés Ron Novo.

Graduada niñas, a cargo de sor Maria Montserrat Rodríguez Usatorre.

Graduada niñas, a cargo de sor Pilar Marquez Juan.

Graduada niñas, a cargo de sor Regina Llano Jiménez.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnas, enteramente gratuitas; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.° Que, a la máxima urgencia, se envíe cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo oficial, aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como la documentación de la directora y profesoras, si es que este que se autorizó el funcionamiento del centro ha habido cambios en este sentido y de los que no se ha dado cuenta al Ministerio.

5.° Que unicamente se acrediten, a efectos de subvención, como autorizados siete grados de enseñanza enteramente gratuitas(la de adultos o cultura general no es computable a estas efectos) a no ser que se regularice la situación del centro, remitiendo la documentación de los profesores que pudieran estar al frente de las clases.

6.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pudiera alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunciar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; bien entendido que de no hacerlo así no se le concedera en el futuro autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas labores del hogar, etc.; indicándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

ESTUDIOS

Vista la instancia formulada por doña María Victoria Goicochea Dacal solicitando examen del curso Preparatorio en la convocatoria del mes de septiembre del actual curso académico, y el informe emitido por la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la interesada manifiesta haber cursado en la Escuela, por enseñanza libre, los tres primeros cursos de la carrera y haber aprobado el ingreso en el presente año;

Considerando que la falta de capacidad de locales alegada en su informe por la Escuela podría en todo caso oponerse a la matrícula y asistencia de la solicitante como alumna libre en el próximo curso, como lo hizo en los anteriores, pero no a la simple realización de pruebas de examen anterior al comienzo del nuevo curso;

Considerando que el artículo 6.°, capítulo XIII, del vigente Reglamento de régimen interior de la Escuela, determina que «en lo que se refiere a los derechos y deberes, los alumnos de la Escuela se atendrán a las normas generales vigentes para los alumnos universitarios», pudiendo incluirse entre tales derechos el de matrícula libre para la convocatoria de septiembre, que la interesada formuló su petición en fecha anterior a los períodos normales de admisión de matrícula para dicha convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Victoria Coicoechea Dacal y que a la misma le sea admitida matrícula para examinarse, en la convocatoria de septiembre, de las enseñanzas correspondientes al curso Preparatorio, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por doña Purificación del Palacio Solá y don Antonio Alamilla Carmona, solicitando ser examinados en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, del ejercicio teórico de la prueba de ingreso, en el que no alcanzaron aprobación en la convocatoria de junio del actual curso académico:

Visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela y el Reglamento de régimen interior de la misma;

Considerando que el artículo 1.°, capítulo XIII, del citado Reglamento, que a propuesta de la mencionada Escuela, fue aprobado por Resolución de la Dirección general de Bellas Artes de 4 de octubre de 1944, dispone que el examen de ingreso se efectúe en la segunda quincena de septiembre, admitiendo la posibilidad de que exista otra convocatoria en el mes de junio, en tanto que el artículo 6.° del mismo capítulo concreta que «los derechos y deberes de los alunos se atendrán a las normas generales vigentes para los alumnos universitarios, entre los que figura

el derecho de concurrencia a la convocatoria de septiembre para los suspendidos en la de junio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Purificación del Palacio Sola y don Antoni Alamilla Carmona, a los que deberá someterse, en el mes de septiembre actual, a nuevo examen del ejercicio de cultura general correspondiente a la prueba de Ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, en el que fueron suspendidos en la convocatoria de junio del presente curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por jubilación de don Mariano Izquierdo Vivas,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 5 de los corrientes, a los siguientes señores:

A la 1.ª categoría y sueldo de 40.200 pesetas anuales, don José María Barrero Carnicero, de la Escuela de Madrid.

A la 2.ª categoría y sueldo de 38.520 pesetas anuales, don José Martínez Puertas, de la Escuela de Granada.

A la 3.ª categoría y sueldo de 35.880 pesetas anuales, don Juan Rierade-vag Pla ,de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

A la 4.ª categoría y sueldo de 33.480 pesetas anuales, don Juan Luis Vassallo Parodi, de la Escuela de Madrid.

A la 5.ª categoría y sueldo de 30.960 pesetas anuales, don Antonio Vaquero Agudo, de la Escuela de Valladolid.

A la 6.ª categoría y sueldo de 28.200 pesetas anuales, don Juan Chulia Hernández, de la Escuela de Soria.

A la 7.ª categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales, don Santiago Casado Bobos, de la Escuela de Toledo.

A la 8.ª categoría y sueldo de 23.280 pesetas anuales, don José Hidalgo Egido, de la Escuela de Valencia.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Aceptando la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Manuel Asensio Hernández auxiliar de Secretaría interino de dicha Escuela, con la la remuneración de seis mil pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos sean concedidas al Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.—El Director geenral, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la petición de reingreso en el servicio activo formulada por don Evaristo Morcillo Herrera, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar, en situación de execedencia voluntaria,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a don Evaristo Morcillo Herrera el reingreso en su cargo de profesor de entrada de «Gramática y Legislación» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huescar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día 4 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Mariano Izquierdo Vivas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado en la indicada fecha, a don Mariano Izquierdo Vivas, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Jadraque (Guadalajara), formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 101.928,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de conservación más urgentes, consistentes en el picado y extracción de escombros en la zona de la puerta de ingreso, apertura de zanjas para cimentación y macizado de las mismas, elevando los muros de sillarejo con mampostería, empleando morteros de cemento en las caras inferiores y en las exteriores cal y arena, como la obra primitiva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.928,66 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 87.850,62; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 1.866,82 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.120,09 pesetas; a premio de pagaduría, 439,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.785,06 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que

en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.928,66 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353,10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de Villaverde de Sandovar (León), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de las vidrieras emplomadas del ábside, retejo general de la iglesia del Monasterio, así como cerrar huecos y boquetes en el perímetro del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.347,79; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas, a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,15 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendida se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo que digo a a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Por Orden de fecha 17 de junio del corriente año fue aprobado el proyecto de obras en el Castillo de Monzón de Campos (Palencia), disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; y

Resultando que, convocada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Tomás Prieto Nogales, con domicilio en Palencia, calle Estrada, número 18, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 95.563 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras en el Castillo de Monzón de Campos (Palencia) al contratista don Tomás Prieto Nogales, por un importe de contrata de 95.563 pesetas.

Segundo. Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 99.999,84 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 3.822,52 pesetas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dois guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1963.—El Director general de Bellas Artes, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Tesoro Artístico.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo establecido en el vigente Convenio Cultural Hispano-Belga, suscrito entre ambos países, y por haber sido designado don José Manuel Fernández García becario por la War Memorial de Bruselas, para realizar estudios de Pediatría durante seis meses, contados a partir del 15 de julio del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Manuel Fernández García una Bolsa de Viaje de la cuantía de 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas, con el fin de que pueda realizar el trabajo de referencia, la que hará efectiva, los dos tercios, a partir de la fecha de la presente Orden, y el tercio restante, a su regreso, con carggo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 9.º del Plan de Inversiones para 1963 (*B. O. E.* del 8 de junio), a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario Santiago de Compostela, previa la presentación, por triplicado, ante la aludida Comisaría, de la Memoria acerca de las actividades realizadas durante el viaje para el cual se le otorga esta ayuda, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la terminación del trabajo, y del pasaporte con los visados correspondientes, para acreditar la realización del viaje subvencionado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) sobre reglamentación de Bolsas de Viaje, y

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, como asimismo la propuesta formulada por la aludida Junta,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder a los señores que se indica Bolsa de Viaje, de la cuantía que se señala, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas:

SECCIÓN I

(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Manuel Font Altaba. Desde Barcelona a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al VI Congreso Internacional de Cristalografía. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Fusté Ara. Desde Barcelona a Santa Cruz de Tenerife. Finalidad: Participar en las tareas del V Congreso Panafricano de Prehistoria y de Estudio Cuaternario. Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Andrés de Haro Vera. Desde Barcelona a Villefranche (Francia). Finalidad: Realizar estudios sobre Hidroideos y Sifonóforos, grupos de invertebrados marinos. Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Prevosti Pelegrín. Desde Barcelona a La Haya (Holanda). Finalidad: Asistir al XI Congreso Internacional de Genética. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento y de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don José Linares González. Desde Granada a Estocolmo (Suecia). Finalidad: Asistir y participar en el Congreso Internacional de CEPEA. Cuantía: 9.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Rafael Alvarado Ballester. Desde Madrid a Washintong (Estados Unidos). Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Zoología y visitar las colecciones zoológicas de invertebrados. Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta y en concepto de ayuda económica.

A don José Luis Amorós Portolés. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al VI Congreso Internacional de Cristalografía. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Domínguez Astudillo. Desde Madrid a Wageningen (Holanda). Finalidad: Disfrutar de una beca de intercambio científico con Universidades Holandesas. Cuantía: 5.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Severino García-Blanco. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir a la Sexta Asamblea General y Congreso Internacional de la Unión Internacional de Cristalografía. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Monteserrat Recoder. Desde Madrid a Hurley (Berkehire, Inglaterra). Finalidad: Participal activamente en «European Symposium on the Agromic Evalustion of Grassland. Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Eugenio Ortiz de Vega. Desde Madrid a La Haya (Holanda). Finalidad: Asistir al XI Congreso Internacional de Genética. Cuantía: 5.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Antonio Rausell Colom. Desde Madrid a Estocolmo (Suecia). Finalidad: Tomar parte en la Conferencia Internacional de Arcillas. Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Rivoir Alvarez. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Asistir a la Sexta Asamblea y Congreso Internacional de la Unión Internacional de Cristalografía. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A doña Mercedes Cubero Robles. Desde Sevilla a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al Sixth general Assemby International Congress and Symposia. Cuantía: 6.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Pérez Rodríguez. Desde Sevilla a Roma (Italia). Finalidad: Asistir al Sixth General Assembly International Congress and Simposia. Cuantía: 6.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

A don Miguel Angel Herraez Zarza. Desde Valladolid a Oxford (Inglaterra). Finalidad: Realizar un curso sobre Química Cuántica avanzada. Cuantía: 4.200 peseaas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Jaime Gallego Berenguer. Desde Barcelona a Auchincruive (Escocia). Finalidad: Tomar parte en el VII Simposium Internacional de Nematología. Cuantía: 7.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Cardus Aguilar. Desde Barcelona a Copenhague (Dinamarca). Finalidad: Realizar estudios relativos a técnicas de cultivo del Dianthus cariophyllus. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Antonio Salva Miquel. Desde Barcelona a Bruselas (Bélgica). Finalidad: Asistir al VII Congreso de la Unión Terapéutica Internacional. Cuantía: 2.600 pesetas, para gostos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Jesús Cabo Torres. Desde Granada a Münster (Alemania). Finalidad: Asistir e intervenir en el XXIII Congreso Nacional de Ciencias Farmacéuticas de la F. I. P. Cuantía: 7.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Dorronsoro Velilla. Desde Granada a Münster (Alemania). Fi-

nalidad: Asistir al XXIII Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas Cuantía: 7.600 peestas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Diego Guevara Pozo. Desde Granada a Münster (Alemania). Finalidad: Participar en el XXIII Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas de la F. I. P. Cuantía: 7.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José M.ª Suñe Arbussa. Desde Granada a Münster (Alemania). Finalidad: Participar en el XXIII Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticsa de la F. I. P. Cuantía: 7.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Gonzalo Giménez Martín. Desde Madrid a La Haya (Holanda). Finalidad: Asistir al XI Congreso Internacional de Genética. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Fernando Giménez Millán. Desde Madrid a Auchincruive (Escocia). Finalidad: Asistir al V International Simposium de Nematología of Europeam Society of Nematologists. Cuantía: 5.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Larrea Gayarre. Desde Madrid a Montpellier (Francia). Finalidad: Estudiar las nuevas orientaciones en el tratamiento de las enfermedades reumáticas. Cuantía: 1.690 pesetas, paar gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Josefa Menéndez Amor. Desde Madrid a Viena (Suiza). Finalidad: Asistir al Coloquio sobre problemas micropaleontológicos. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Ocaña García. Desde Madrid a Hurley (Inglaterra). Finalidad: Participal en el «European Symposium on the Agromic Evaluation of Grassland». Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Clemente Sánchez-Garnica Montes. Desde Madrid a Hannover (Alemania). Finalidad: Asistir al XVII Congreso Mundial de Veterinaria. Cuantía: 4.200 pesetas, para gasots de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Félix Sanz Sánchez. Desde Madrid a Praga (Checoslovaquia). Finalidad: Asistir al II Congreso Internacional de Farmacología. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Rodrigo Pozo Lora. Desde Córdoba a Pescara (Italia). Finalidad: Realizar el curso para veterinarios sobre la inspección sanitaria de la industria y comercio de los productos de la pesca. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 9.° del Plan de Inversiones para 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

3.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) sobre reglamentación de Bolsas de Viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indica Bolsa de Viaje, de la cuantía que se señala, para desplazarse a los países que se expresan y la finalidades interesadas:

SECCIÓN IV

(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Manuel Serra Domínguez. Desde Barcelona a Estrasburgo (Francia). Finalidad: Asistir al curso organizado por la Faculté Internationales pour l'enseignement du droit comparé, sobre organizaciones europeas. Cuantía: 2.900 peestas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Angel Vegas Pérez. Desde Madrid a Ottawa (Canadá). Finalidad: Asistir al Congreso del Instituo Internacional de Estadística. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE PAMPLONA

A don Gonzalo Diéguez Cuervo. Desde Pamplona a Lyon (Francia). Finalidad: Asistir al V Congreso Internacional y de la Seguridad Social. Cuantía: 1.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ramón García de Haro y Goytisolo. Desde Pamplona a Lyon (Francia). Finalidad: Asistir al V Congreso Internacional de Derecho Social. Cuantía: 1.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don José Luis Lacruz Berdejo. Desde Zaragoza a Florencia (Italia). Finalidad: Asistir a la segunda Asamblea del Instituto de Derecho Agrario Internacional y comparado. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Agustín Luna Serrano. Desde Zaragoza a Florencia (Italia). Finalidad: Asistir a la II Asamblea del Instituto de Derecho Agrario Internacional y Comparado. Cuantía: 2.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Martín Balletero y Costea. Desde Zaragoza a Florencia (Italia). Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Derecho Agrario. Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Pedro Cerezo Galán. Desde Barcelona a Alemania. Finalidad: Asis-

tir a un curso de verano en el Instituto Goethe. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Cruz Hernández Alvariño. Desde Barcelona a Túnez. Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el «Institut Bourguiba des Langues Vivantes». Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Camilo Llovera y Majem. Desde Barcelona a Perugia (Italia). Finalidad: Estudiar la metodología de la enseñanza de la lengua italiana y recoger datos y consultar obras para la preparación de un Diccionario bilingüe español-italiano y viceversa. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Antonio Marín Ocete. Desde Granada a Trento (Italia). Finalidad: Asistir al Congreso Histórico Internacional para la celebración del IV Centenario de la clausura del Concilio. Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Saturnino Alvarez Turienzo. Desde El Escorial a Méjico. Finalidad: Asistir al XIII Congreso Internacional de Filosofía. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Miguel Baena Rodríguez. Desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: Presidir la Comisión Pedagógica del IV Congreso Mundial de Sordos. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Isabel Díaz Arnal. Desde Madrid a Freiburgo (Alemania). Finalidad: Asistir al Congreso organizado por la Asociación Internacionl de Educdores de Jóvenes Inadaptados. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Diodora García Gómez. Desde Madrid a Gante (Bélgica). Finalidad: Ampliar estudios de los niños deficientes y anormales. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Guix Ferreres. Desde Madrid a Nimega (Holanda). Finalidad: Participar en un grupo de trabajo en el X Congreso Mundial de Servicio Social. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer. Desde Madrid a Sofía (Bulgaria). Finalidad: Asistir a la 29 Conferencia Internacional Federation of Libraries Association Fiab. Cuantía: 20.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Aurora Medina de la Fuente. Desde Madrid a Turín (Italia). Finalidad: Estudiar la organización y didáctiva de la Educación Preescolar a nivel nacional, provincial y local, así como las técnicas educativas en Italia. Cuantía: 4.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Ursicino Domínguez del Val. Desde Salamanca a Bonn (Alemania). Finalidad: Conocer las corrientes modernas de la teología protestante. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel García Blanco. Desde Salamanca a Estrasburgo (Francia). Finalidad: Asistir a las Conferencias sobre literatura clásica español. Cuantía: 4.900 peestas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Tomás Marín Martínez. Desde Sevilla a Trento (Italia). Finalidad: Participar en el «Convegno Storico Internacionale per la Celebrazione del IV Centenario de la clausura del Concilio. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A don Juan Regla Campistol. Desde Valencia a Trento (Italia). Finalidad: Asistir al Congreso histórico internacional para la celebración del IV Centenario del Concilio. Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

A don Salustiano Rodríguez Vera. Desde Valladolid a La Haya (Holanda). Finalidad: Realizar estudios sobre Integración laboral del deficiente. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don José María Lacarra y de Miguel. Desde Zaragoza a Verona (Italia). Finalidad: Asistir a la 7.ª reunión del Arbeitskreises für Städtegeschichte des Internationaltn Historikervebasdes. Cuantía: 5.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisaría de Distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 9.° del Plan de Inversiones para 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio).

3.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para sn conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Orden ministerial de 26 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de julio),

Esta Dirección General acuerda anunciar a concurso restringido las plazas del profesorado de la Escuela del Magisterio Nocturna de Maestros de Barcelona, creada por la referida Orden ministerial de 26 de junio de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1963, pudiendo concurrir a dicho concurso los profesores y profesoras de las Escuelas del Magisterio de Barcelona que desempeñarán la cátedra de la Escuela nocturna en concepto de acumulada.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.° y 6.° de la Ley de 24 de abril de 1958,

Los aspirantes elevaran sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los centros respectivos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado, remitiendo con la instancia hoja de servicios debidamente certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacantes las plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Madrid «María Diaz Jiménez», y «Pablo Montesinos», Melilla y Toledo.

Esta Dirección General en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958, acuerda:

1.° Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por el término de treinta días hábiles contados a partir del dia siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.° Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, los profesores y profesoras especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y los excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 7.° y 9.° del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

3.° La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la citada Ley de 24 de abril de 1958.

4.° Los aspirantes, dentro del plazo señalado ,elevarán sus solicitudes por conducto de los directores de los centros y con el informe de los mismos, a las cuales se acompañarán los documentos siguientes.

a) Hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario.

c) Los eclesiásticos que obtengan plaza presentarán dentro de plazo de treinta días, Nihil Obstat del Ordinario correspondiente de su nuevo destino.

Asimismo los excedentes a quienes se les adjudique vacantes, presentarán en el mismo plazo de treinta días los certificados y declaraciones juradas que determinan el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid ,26 de julio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Convocada por Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1962 y 25 de mayo último a oposición libre las plazas de profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz, Valencia y Zaragoza, y de las de Cádiz, Córdoba, Granada (2), Huéscar, La Coruña, Madrid (2), Oviedo y Sevilla, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Daniel Vázquez Díaz.

Vocales: Don Miguel Marín Zaragoza.

Don José Barrenechea Tubilla.

Doña María Martínez Marín.

Don Manuel Villaseñor.

Suplentes:

Presidente: Don Eduardo Martínez Vázquez.

Vocales: Don Manuel Gracia González.

Don Carmelo Davalillo Artigas.

Doña Mercedes Torres Caravaca.

Don Francisco Echauz Buisán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1962 y 25 de mayo pasado a oposición libre las plazas de profesores de entrada de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz, Granada, Jaén, Logroño, Melilla, Oviedo, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y de la Escuela de Valencia, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Juan Adsuara Ramos.

Vocales: Don José Gálvez Mata.
Don Joaquín Albareda Piazuelo.
Don José Bravo Rubens.
Don Federico Marés Deulovol.

Suplentes:

Presidente: Don Fructuoso Orduña.

Vocales: Don Jaime Mir Ramis.
Don Salvador O. Vicent Cortina.
Don José Salvo Jaén.
Don Cristino Mallo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Covocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a concurso oposición la plaza de maestro de taller de «Decoración Cerámica» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Juan de Contreras.

Vocales: Don Manuel González Ligero.
Don Alfonso Blat Monzó.
Don José Recio del Rivero.
Don Jacinto Alcántara.

Suplentes:

Presidente: Don José Aguiar.

Vocales: Don Félix Revello de Toro.
Don Vicente Azuara Novella.
Don José Aguado Villalba.
Don Genaro Lahuerta López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961 a concurso oposición la plaza de maestro de taller de «Dorado y Policromía» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Pérez Comendador.

Vocales: Don José M. Rodríguez López.
Don José María Bohigas Masoliver.
Don Ramón Bas Gelabet.
Don Federico Marés Deulovol.

Suplentes:

Presidente: Don José Planes Peñalver.

Vocales: Don Manuel González Ligero.
Don Miguel López García.
Don José Castro Llamas.
Don Antonio Cano Correa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a concurso oposición, las plazas de ayudante de taller de «Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Granada,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso oposición, al siguiente Tribunal:

Presidente: Don José Planes Peñalver.

Vocales: Don José Martínez Solaz.
Don Gerardo Martínez Fraguio.
Don Manuel Mora Valle.
Don Luis Marco Pérez.

Suplentes. Presidente: Don Fructuoso Orduña Lafuente.

Vocales: Doña María Rosa Guerrero Santana.
Don Mariano Barrero Sáez.
Don Rafael Bravo Rubens.
Don Antonio Cano Correa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Habiéndose incluido a don Jorge Camps Vila en la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 para cubrir, por el turno de oposición restringida, vacante de profesor de Término de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, hecha pública por Resolución de 10 de junio del corriente año, no haciéndolo, en cambio, en la de admitidos a la oposición libre convocada por Orden ministerial de la misma fecha que la antes citada, para cubrir vacantes de profesores de entrada de igual disciplina en las Escuelas de Barcelona y Córdoba, en la que el interesado había en realidad solicitado tomar parte, hecha pública por Resoluciones de 22 de abril y 10 de junio últimos.

Esta Dirección General ha resuelto declara a don Jorge Camps Vila admitido a la oposición libre convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 para cubrir vacantes de profesores de Entrada de Dibujo Lineal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y Córdoba, y eliminado de la relación de admitidos a la convocada por Orden ministerial de igual fecha para cubrir, por el turno de oposición restringida, vacante de profesor de término de iguales disciplisa y escuela, en la que por error fue incluido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición libre convocada por Orden ministerial de 25 de mayo del corriente año *(Boletín Oficial del Estado* de 18 de junio) para cubrir vacantes de profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Córdoba, Granada (2), Huéscar, La Coruña, Madrid (2), Oviedo y Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos a la citada oposición a los siguientes señores.

Admitidos: Doña María Dolores García Campos.

Doña María Rosario Carreño de Alencar.

Don José Hernández Quero.

Don Benjamín López García.

Don Francisco Carrasco y Díaz.

Don José Marín García.

Don Miguel Moreno Romera.

Don Manuel Matey Bande.

Doña Angela Molina Mora.

Don Ely Cabrera Capilla.

Don José Bretones Pimentel.

Doña Rosario Carrillo Barrena.

Don Roberto R. Loriente Escallada.

Don Diego Molleja Aguilar.

Doña Manuela Fernández Arroyo.

Don Miguel Andrés Aparicio.

Don José Paniagua Díaz.

Don José Carrilero Gil.

Don Manuel González Dorado.

Don Regino Pradillo Lozano.

Don Nicolás Fernández Rodríguez.

Don Francisco Centella Pina.

Don Manuel Fernández Santaella.

Doña María Antonia Forné Canto.

Don José Trueba Verdute.

Don Manuel Flores Pérez.

Doña Enriqueta Carbonell Jordá.

Don Tomás Barros Pardo.

Don Juan José de Castro González.

Don Rafael Mesa Jiménez.

Excluidos: Doña Rosario Isabel Prado Soltero, por haber presentado su solicitud fuera de plazo, y

Don Mariano J. García Patiño, por haber presentado la solicitud fuera de plazo y no justificar el pago de derechos de oposición y formación de expediente.

Los aspirantes excluidos que consideren infundada su exclusión, podrán reclamar contra la misma mediante recurso de reposición entablado ante el excelentísimo señor ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado,* con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Por considerar necesaria la provisión de algunas vacantes, existentes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso general de traslado entre funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de las siguientes vacantes:

Badajoz

Archivo Histórico, de la Delegación de Haceinda y Biblioteca Pública: 1.

Cádiz

Biblioteca del Instituto y Observatorio de Marina, de San Fernando: 1.

Castellón

Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública: 1.

Granada

Biblioteca de la Universidad: 1.

Huelva

Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública: 1.

Las Palmas (Canarias)

Biblioteca Pública: 1.

León

Biblioteca Pública: 1.

Madrid

Archivo Histórico Nacional: 1.

Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Gobierno: 1.

Archivo y Biblioteca del Ministerio de Información y Turismo: 1.

Biblioteca de la Universidad: 1.

Biblioteca de la Escuela Superior de Ingenieros de Montes: 1.

Registro General de la Propiedad Intelectual: 2.

Murcia

Biblioteca de la Universidad: 1.

Sevilla

Biblioteca de la Universidad: 1.

Tarragona

Biblioteca Pública: 1.

Valencia

Biblicteca de la Universidad: 1.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que puedan concursar a las Secciones respectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* terminando el plazo a las trece horas del último día hábil.

Las instancias acompañadas de Hoja de Servicios y de cuantos documentos estimen convenientes se enviarán o presentarán en el Registro General del Ministerio, poniendo al márgen de las mismas, por orden de preferencia, las plazas que pretendan, así como las posibles «resultas» a que aspiren y puedan producirse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1963.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de junio) y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas de transporte, destinadas a alumnos de enseñanzas superior y técnica con residencia familiar en las Islas Canarias o en las provincias africanas que hayan de desplazarse a la península para seguir sus estudios, dotadas con cargo al crédito figurado en

el concepto 5.° artículo 2.°, capítulo IV del III Plan de Inversiones para 1963 publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio, por Orden ministerial de 14 de mayo de 1963.

I. *Finalidad y cuantía de estas ayudas*

1.° Por ayuda de transporte se entiende la dotación económica destinada a subvencionar el gasto que origina al alumno el traslado desde su domicilio familiar al centro docente donde haya de cursar sus estudios.

2.° La cuantía individual de cada ayuda será fijada por el Jurado de selección teniendo en cuenta la situación del solicitante así como el importe del viaje que se subvencione.

II.—*Condiciones que deben reunir los solicitantes*

3.° Podrán solicitar este tipo de ayuda los alumnos que vayan a cursar o estén cursando estudios en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio, profesorado mercantil, ayudantes técnicos sanitarios, periodismo y grado superior de Conservatorios de Música o Escuelas Superiores de Bellas Artes.

4.° Será condición para optar a estas ayudas la de que el solicitante tenga su residencia familiar en las Islas Canarias o en cualquiera de las provincias africanas y haya de desplazarse necesariamente desde las mismas a la península para cursar estudios por no existir en ellas centro docente que imparta la enseñanza que pretende iniciar o proseguir.

III.—*Tramitación de las Solicitudes.—Lugar y plazo de presentación*

5.° Las solicitudes deben formularse en el impreso oficial que facilitará a los interesados la Comisaría de Protección Escolar del Distrito de La Laguna, servicio al que deberá presentarse asimismo debidamente cumplimentadas.

6.° El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

IV.—*Criterios y jurado de selección*

7.° En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna se constituirá un Jurado de selección que estudiará las documentaciones presentadas y propondrá la adjudicación definitiva de estas ayudas.

La composición del Jurado será determinada por dicha Comisaría de Protección Escolar a la vista de las solicitudes recibidas.

El crédito cuya atribución podrá proponerse por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna no podrá superar la cifra de tres millones de pesetas.

8.° El Jurado de selección establecerá la dotación de cada ayuda conjugando la situación económica del solicitante con el importe del viaje. En ningún caso se concederá ayuda superior al precio del viaje en clase ordinaria de ida y vuelta en ferrocarril y barco desde la residencia familiar al centro docente de la península más próximo a dicha residencia.

Tendrán preferencia para la concesión de ayudas los estudiantes que hayan obtenido beca en concurso público de méritos y aquellos que pertenezcan a familias numerosas.

En todo caso el Jurado tendrá en cuenta para la concesión el aprovechamiento académico de cada solicitante.

9.° La selección deberá ser realizada dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes y se notificará individualmente a cada solicitante.

V.—*Percepción del importe de las ayudas y deberes de los beneficiarios*

10. El abono de las ayudas se realizará a los interesados en un solo plazo a través de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna. A este efecto dicho servicio deberá remitir inmediatamente de realizada la selección, la petición de fondos necesarios conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de octubre de 1961 o las que puedan dictarse a este propósito.

Dentro del primer mes del curso académico 1963-64, los beneficiarios deberán acreditar por certificación de la Secretaría del centro docente su incorporación al mismo. La justificación de esta circunstancia se realizará ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de La Laguna.

VI.—*Interpretación*

11. Esta convocatoria se regirá por las normas básicas comunes para concesión de becas y ayudas aprobada por Resolución de esta Comisaría General de fecha 20 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio) y con carácter subsidiario por la legislación vigente en la materia de protección escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Señores Comisarios de Distrito y Delegados Provinciales de Protección Escolar.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones para 1963, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de ayudas para la asistencia a permanencias con cargo al Plan de Inversiones para 1963.

I. *Beneficiarios de estas ayudas.*—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos niños alumnos de Escuelas nacionales en las que esté establecido el sistema de permanencias, sea cual fuere el régimen de provisión de las mismas, con la única excepción de los que asisten a Escuelas maternales, excluidas de dicho régimen.

II. *Número y cuantía de las ayudas.*—En el capítulo primero, artículo único, concepto séptimo, del Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Ministros de 19 de abril, y acordada su ejecución por Orden ministerial de 14 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio) figura un crédito de 318.750.000 pesetas para asistencia o permanencias.

Fijada por la Orden ministerial de 30 de julio último la cuantía de la beca para asistencia o permanencias en 50 pesetas por mes escolar, lo que supone un total de 500 pesetas por curso, el citado crédito se distribuirá en 637.500 ayudas de 500 pesetas.

III. *Distribución de las ayudas por provincias.*—Tomando como base la población escolar matriculada en la totalidad de las Escuelas nacionales, las 637.500 ayudas quedarán distribuidas proporcionalmente entre las distintas provincias españolas de la siguiente forma:

Provincia	Número de ayudas	Importe en pesetas
Alava	3.495	1.747.500
Albacete	8.855	4.427.500
Alicante	13.677	6.838.500
Almería	10.107	5.053.500
Avila	8.472	4.236.000
Badajoz	17.558	8.779.000
Baleares	11.144	5.572.000
Barcelona	31.986	15.993.000
Burgos	11.660	5.830.000
Cáceres	13.724	6.862.000
Cádiz	13.561	6.780.500
Castellón	8.478	4.239.000
Ciudad Real	13.400	6.700.000
Córdoba	18.756	9.378.000
Coruña (La)	21.427	10.715.500
Cuenca	9.700	4.850.000
Gerona	6.597	3.298.500
Granada	16.238	8.119.000
Guadalajara	5.965	2.932.500
Guipúzcoa	9.598	4.799.000
Huelva	8.610	4.305.000
Huesca	5.991	2.995.500
Jaén	16.165	8.082.500
León	18.487	9.243.500
Lérida	7.293	3.646.500
Logroño	6.453	3.226.500
Lugo	13.031	6.515.500
Madrid	33.199	16.599.500
Málaga	15.115	7.557.500
Murcia	17.169	8.584.500
Navarra	10.388	5.194.000
Orense	14.257	7.128.500
Oviedo	20.223	10.111.500
Palencia	7.454	3.727.000
Palmas (Las)	9.961	4.980.500
Pontevedra	15.802	7.901.000
Salamanca	12.181	6.090.500
S. Cruz Tenerife	8.064	4.032.000
Santander	9.902	4.951.000
Segovia	6.708	3.354.000
Sevilla	16.059	8.029.500
Soria	4.903	2.451.500
Tarragona	7.778	3.889.000
Teruel	5.693	2.846.500
Toledo	12.126	6.063.000
Valencia	27.457	13.728.500
Valladolid	9.490	4.745.000
Vizcaya	13.427	6.713.500
Zamora	9.607	4.803.500
Zaragoza	13.588	6.794.000
Ceuta	707	353.500
Melilla	980	490.000
Fernando Poo	966	483.000
Río Muni	2.831	1.415.500
Ifni	770	385.000
Sahara	367	183.500
Totales	637.500	318.750.000

Si el número de ayudas asignadas a cada provincia lo hiciera necesario, esta Dirección General podrá efectuar una redistribución de las excedentes entre las provincias en que se juzgue necesario.

IV. *Adjudicación de las ayudas dentro del ámbito provincial.*—Dentro de cada provincia, la adjudicación de las ayudas que hubieran correspondido a la misma en la distribución anterior, entre las dstintas Escuelas, en que esté establecido el régimen de permanencias, se llevará a cabo por una Comisión Provincial, integrada por el inspector jefe, que actuará como presidente; un representante de la Delegación de Hacienda, un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar, un representante de la Diputación Provincial y un representante del Servicio Español del Magisterio, que actuará de secretario.

V. *Adjudicación de las ayudas en los centros docentes.*—La asignación de ayudas la necesidad económica familiar del alumno que reúna los requisitos de que se hará mención, se efectuara por el director de la agrupación escolar o maestro de la unitaria correspondiente.

Criterios de selección.—Será criterio de selección para la asignación de ayudas la necesdad económica familiar del solicitante, acreditada de modo fehaciente, pudiéndose atender como orientaciones de preferencia las siguientes:

a) Alumnos de famlias que tengan menos ingresos en proporción al número total de miembros.

b) Huérfanos de padre cuya familia esté sostenida por el trabajo personal de la madre.

c) Alumnos pertenecientes a familias numerosas.

VI. *Solicitud de ayudas.*—Las peticiones de ayuda podrán formularse:

a) Por los representantes de los niños, sean sus padres, tutores, guardadores o cualquier otro.

b) Por los maestros o directores de las Escuelas en que estén matriculados o hayan solicitado su inscripción el alumno o alumnos posibles beneficiarios de la beca, si lo estiman merecedores de ello.

Cuando la petición se formule por las personas comprendidas en el apartado *a*), la solicitud se ajustará al modelo número 1, que se inserta a continuación de la presente convocatoria.

Las peticiones de los maestros o directores de las Escuelas se formularán con sujeción al modelo número 2, acompañando a ellas las solicitudes del modelo número 1, correspondientes a los beneficiarios.

El plazo de presentación de instancias será del 1 al 30 de septiembre.

Las solicitudes deberán presentarse en el centro docente en que el niño esté matriculado o haya solicitado su inscripción para el curso 1963-64.

En la primera quincena de octubre el director de la agrupación escolar o maestro de la unitaria, según los casos, remitirán a la Comisión Provincial, presidida por el inspector jefe, dos copias de la relación nominal de alumnos seleccionados para asistir a las permanencias con disfrute de ayuda. A la vista de estas relaciones la Comisión Provincial confeccionará una relación de centros de la provincia en que se haya establecido el régimen de permanencias con disfrute de ayudas, indicando en cada caso número de orden, designación del centro y número de becas concedidas a cada centro. Cinco ejemplares de esta relación se enviarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) para tramitar la propuesta de autorización del gasto en la forma reglamentaria.

VII. *Entrega de ayudas.*—Las ayudas se abonarán por libramientos trimestrales dirigidos a los depositarios pagadores de Hacienda de cada provincia, quienes los harán efectivos a los directores de la agrupación escolar o maestros de unitaria, observando las instrucciones que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

VIII. *Reclamaciones.*—Cualquier reclamación que pudiera formularse contra la selección efectuada por los maestros y directores será resuelta por la Junta Económica del Centro y, en última instancia, por la Inspección de Enseñanza Primaria.

IX. *Fiscalización e inspección.*—Corresponderá a la Inspección de Ense-

ñanza Primaria la vigilancia e inspección de este servicio, de conformidad con el Decreto de 17 de enero de 1963.

La responsabilidad en la asistencia a las permanencias de los alumnos becados recaerá en el maestro, director del grupo escolar o agrupación escolar y en los padres, tutores o guardadores de los niños.

X. *Normas aclaratorias.*—Esta Dirección General aclarará cuantas dudas o incidencias puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de esta convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Inspectores Jefes e Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de grupos escolares y agrupaciones y Maestros de Escuelas nacionales.

Nota.—En el *Boletín Oficial del Estado* de 4-IX-1963 se publican los modelos de solicitud.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

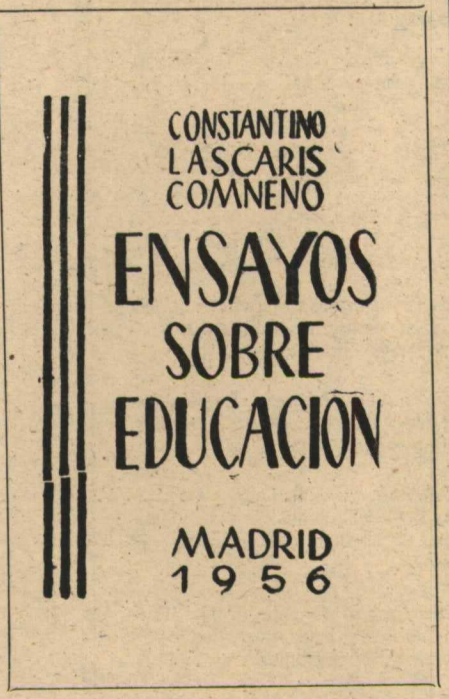
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ..	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U.R.R.S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

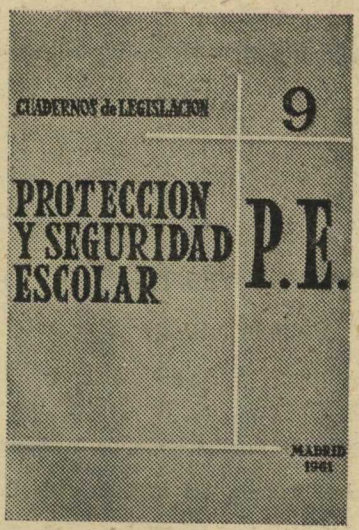
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

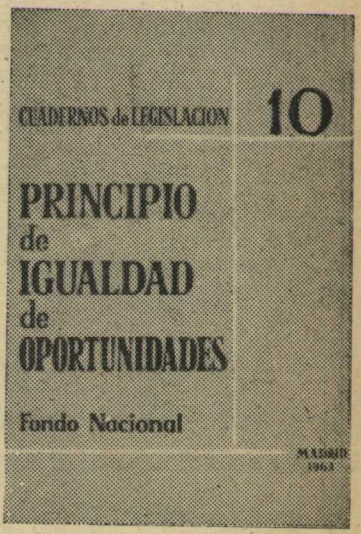
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIV — Lunes 30 de septiembre de 1963 — Núm. 78

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Análisis Químico 1.º y 2.º» Sección de Químicas, y de las correspondientes a las especialidades de Metalurgia y Técnicas Energéticas del segundo año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 3096

Orden por la que se implanta en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes el curso de acceso para los peritos de dicha especialidad del plan moderno 3099

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se conceden premios en metálico para aquellos maestros que hayan destacado por su actuación profesional en la escuela 3099

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslado para destino en Madrid de personal que se relacionan. 3100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra administrador accidental de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid, a don Adolfo Morán Rojo 3101

Personal docente.—Resolución del concurso de traslado para proveer la cátedra del Grupo 18 de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid 3101

Otra resolviendo concurso previo de traslado convocado en 27 de junio de 1963 3101

Otra por la que se resuelve concurso de traslado para cubrir las cátedras de la especialidad Textil de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales. 3102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan. 3102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se reciben provisionalmente las de construcción del campo de prácticas del Centro de Baza (Granada) 3102

Otra por la que se reciben provisionalmente las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Cangas de Onís (Oviedo) 3103

Otra por la que se reciben provisionalmente las obras de urbanización y cerramiento del Centro de Azpeitia (Guipúzcoa) 3103

Otra por la que se acepta la finca para la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija (Sevilla) 3103

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican, y terminación del edificio de las Escuelas del Magisterio y demás dependencias en Sevilla ... 3104

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se autoriza la permuta de los maestros don Delmiro Lorenzo Gómez y don Antonio Carballino Martínez 3105

Otras por las que se nombran maestros para escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 3105

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de julio de 1963 3108

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el tercer trimestre de 1963 3112

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 22 de julio de 1962 por las que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Análisis Químico, 1.º y 2.º», Sección de Química, y de las correspondientes a las especialidades de Metalurgia y Técnicas Energéticas del segundo año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de mayo de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Centros respectivos y con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Análisis Químico, 1.º y 2.º», Sección de Química, y de las correspondientes a las especialidades de Metalurgia y Técnicas Energéticas del segundo año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERITOS INDUSTRIALES

(CON CARACTER PROVISIONAL)

ANALISIS QUIMICO, 1.º (CUALITATIVO)

En sustitución del aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 1961 («B. O. M.» del 25 de diciembre)

DE CLASES TEÓRICAS

I. *Generalidades*

Análisis químico: sus tipos. Alteración, adulteración y falsificación. Conceptos de pureza e impurezas. Reactivos: normas de pureza.

Reacciones analíticas. Influencia de los tipos de enlace en análisis químicos. Iones y sus características de interés analítico: reacciones iónicas. Aniones y cationes según sistema periódico.

Solubilidad: curvas y su importancia en análisis. Cipolos: interacciones entre sí y con los iones. Factores que influyen en la solubilidad: medida de la concentración. Solvatación de iones.

Equilibrio iónico. Producto de solubilidad. Efecto de ión común. Precipitación: factores a considerar. Solubilización de precipitados. Precipitación fraccionada. Estructura de los precipitados: coprecipitación. Estado coloidal en análisis químico.

II. *Marcha sistemática de cationes*

Clasificación analítica de cationes. Identificación de los cationes del primer grupo: separación y reconocimiento. Precipitación del segundo grupo de cationes. Desdoblamiento en dos subgrupos. Identificación del subgrupo A: separación y reconocimiento. Identificación del subgrupo B: separación y reconocimiento. Precipitación del tercer grupo de cationes. Interferencias y su eliminación. Separación en dos subgrupos. Identificación del subgrupo A: separación y reconocimiento. Identificación del subgrupo B: separación y reconocimiento. Identificación de los cationes del cuarto grupo: separación y reconocimiento. Identificación de los cationes del quinto grupo: separación y reconocimiento.

III. *Marcha sistemática de aniones*

Clasificación analítica de aniones: su incompatibilidad con los cationes presentes en el problema. Solución preparada. Aniones oxidantes y reductores. Aniones de reconocimiento directo. Identificación de los aniones del primer grupo: separación y reconocimiento. Identificación de los aniones del segundo grupo: separación y reconocimiento. Identificación de los aniones del tercer grupo: reconocimiento.

IV. *Análisis orgánico*

Análisis elemental cualitativo. Reconocimiento de las principales funciones orgánicas. Separación de compuestos orgánicos: marcha sistemática basada en la solubilidad.

V. *Conocimientos básicos para la práctica de análisis cualitativos*

Problemas analíticos: tipos y preparación. Ensayos previos y pulverización. Ataque: solubilización en ácidos y álcalis. Sustancias insolubles: disgregación y sus tipos.
Técnicas especiales: introducción al semimicro y microanálisis. Ensayos a la gota. Reactivos inorgánicos y orgánicos. Estudio de la estabilidad de complejos: desplazamiento.
Manejo y cuidado de los aparatos: conservación. Consejos generales sobre trabajo en el laboratorio.
Sensibilidad y selectividad: diagramas y factores. Exaltación de la reactividad. Reacciones catalíticas e inducidas: orientaciones modernas. Identificación selectiva y sensible: reconocimientos directos.
Metodología del análisis en el momento actual e interpretación de resultados analíticos.

DE CLASES PRÁCTICAS

Ante la variedad de prácticas precisas resulta imposible concretarlas, por lo que seguidamente se puntualizan las normas que han de orientar el trabajo del alumno, clasificando el curso en los tres trimestre normales.

Primer trimestre

Reconocimiento y separación de cationes según grupos. Verificación de problemas catiónicos de composición desconocida por el alumno.

Segundo trimestre

Reconocimiento y separación de aniones. Verificación de problemas catiónicos y aniónicos de composición desconocida por el alumno, y calificables para su estímulo.

Tercer trimestre

Preparación de reactivos orgánicos. Reconocimientos a la gota. Identificación de minerales de la región en la que esté localizada la escuela. Análisis orgánico elemental y funcional.

ANALISIS QUIMICO, 2.º (CUANTITATIVO)

DE CLASES TEÓRICAS

I. *Generalidades*

Métodos analíticos cuantitativos: clasificación. Importancia industrial y comercial: Análisis sumarios. Operaciones generales de análisis cuantitativos. Reacciones cuantitativas.
Balanza: sensibilidad, errores y calibrado de pesas. Modelos de balanzas.
Toma de muestras: normas, métodos y su interés económico.
Formas de comunicar resultados cuantitativos. Comparación de resultados: normalización.

II. *Análisis volumétricos*

Normalidad: equivalentes químicos. Reacciones volumétricas: sus características. Tipos de volumetrías. Sustancias patrones: preparación de soluciones tipos y valoradas. Cálculos volumétricos. Aparatos para volumetrías: su calibrado y limpieza.
Volumetrías de neutralización. Ionización del agua: pH. Hidrólisis de sales. Curvas de neutralización. Indicadores: su elección. Medidas de pH. Tamponamientos de medios analíticos. Técnicas de la neutralización: ejemplos industriales.
Potencial redox: rH y sentido de una reacción. Coexistencia de oxidantes y reductores. Volumetrías redox. Indicadores para valoraciones redox. Preparación de soluciones valoradas y tipos. Dicromatometrías, cerimetrías, permanganimetrías y yodometrías: teoría y tipos de cada una de ellas, describiendo las determinaciones más usuales en la industria.
Volumetrías complexométricas. Estudio de las complexonas e indicadores. Valoraciones con EDTA: tipos y determinaciones más importantes.

III. *Análisis gravimétrico*

Pureza de precipitados: coprecipitación. Factores a considerar en las separaciones gravimétricas. Estudio de las operaciones posteriores a la precipitación. Cálculos gravimétricos. Determinaciones gravimétricas más usuales en la industria.

IV. *Análisis industrial*

Descripción de los métodos clásicos de análisis de aguas, minerales, calizas, arcillas, refractarios y abonos. Análisis de gases.

V. *Análisis instrumental*

Fundamento, aparatos y aplicaciones cuantitativas más importantes de las siguientes técnicas instrumentales: densimetría, viscosimetría, termogravimetría, refractometría, polarimetría, nefelometría, colorimetría, fotocolorimetría, espectrofotometría, fotometría de llama, espectografía, electrogravimetría, conductometría, potenciometría, polarografía y cromatografía.

VI. *Técnicas modernas*

Semimicro y microanálisis cuantitativo: aparellaje. Determinaciones directas. Análisis cuantitativo o investigación.

DE CLASES PRÁCTICAS

Estimando que el alumno debe realizar una práctica semanal, se reseñan a continuación una serie de prácticas que cubre el curso normal.

1. Preparación de solución valorada y determinación de su factor.
2. Preparación de solución valorada y determinación de su factor.
3. Volumetría de neutralización.
4. Volumetría de precipitación.
5. Determinación permanganimétrica.
6. Determinación yodométrica.
7. Determinación con EDTA de durezas de una agua.
8. Determinación gravimétrica sencilla (sílice, óxidos de hierro o aluminio, etc.).
9. Determinación gravimétrica sencilla (cal, magnesia, sulfatos, etc.).
10. Análisis sumario de caliza.
11. Análisis gasométrico de gas de alumbrado.
12. Determinaciones refractométricas a diversas temperaturas.
13. Calibrado de polarímetro y determinación de azúcares.
14. Preparación de soluciones valoradas de sodio o potasio para fotometría de llama.
15. Determinación de sodio o potasio por fotometría de llama.
16. Construcción de gráfica fotocolorimétrica.
17. Determinación fotocolorimétrica aprovechando la gráfica construida en la práctica anterior.
18. Construcción de gráfica fotocolorimétrica.
19. Determinación fotocolorimétrica aprovechando la gráfica construida en la práctica 18.
20. Construir curva de absorción espectrofotométrica.
21. Determinación espectrofotométrica.
22. Análisis espectrográfico.

23. Interpretación y medida fotométrica de espectrogramas.
24. Electrogravimetría de cobre y plomo.
25. Electrogravimetría de cadmio u otro metal.

Tales prácticas podrán ser complementadas con otras seleccionadas con el catedrático, según exigencias analíticas de la región donde está localizada la escuela.

D) *SECCION DE METALURGIA*

PROCESOS METALURGICOS

1. Generalidades sobre el estado natural de los metales. Minerales más importantes. Trituración. Molienda. Tamizado. Maquinaria empleada.
2. Clasificación y concentración de minerales. Métodos de separación densitaria. Métodos de flotación. Concentración magnética y electrostática. Aparatos utilizados.
3. Aglomeración, prensado y siterizado de minerales. Maquinaria empleada.
4. Generalidades sobre la calcinación y la reducción. Tostación. Principios fundamentales. Tostación oxidante. Tostación reductora. Tostación clorurante. Tostación sulfatante. Aprovechamiento de subproductos.
5. Fusión. Principios fundamentales. Fundentes. Fusión oxidante. Fusión reductora. Fusión neutra.
6. Procesos de afino. Principios fundamentales. Métodos empleados.
7. Escorias. Composición. Propiedades. Aprovechamiento.
8. Hornos metalúrgicos. Descripción de características, funcionamiento y rendimiento de los hornos de combustible más importantes. Aplicaciones.
9. Hornos eléctricos. Descripción de sus características, funcionamiento, rendimiento y aplicaciones.
10. Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos más importantes empleados en Metalurgia. Potencia calorífica. Reacciones de procesos en las que intervienen.
11. Materiales refractarios. Clasificación. Propiedades. Empleo.
12. Procesos hidrometalúrgicos. Empleo. Lixiviación. Cianuración. Amalgamiento. Aparatos.
13. Procesos electrometalúrgicos. Electrólisis húmeda. Electrólisis seca. Instalaciones.
14. Procesos al crisol y hornos de crisoles. Aluminotermia. Metalurgias al vacío y en atmósferas inertes o especiales.
15. Metalurgia de polvos. Obtención, características y moldeados de polvos.
16. Fundición en arena y en coquilla. Arenas de moldeo.
17. Métodos especiales de fundición.

PRÁCTICAS

1. Trituración de minerales en quebrantadoras de mandíbulas y en quebrantadoras giratorias. Cálculo del trabajo de desintegración. Diagramas.
2. Molienda en molinos de bolas y en molinos de cilindros. Rendimiento. Gráficas.
3. Cribado en trommel y en serie de tamices. Representaciones granulométricas.
4. Clasificación de minerales en cajas piramidales.
5. Concentración de minerales en célula de flotación.
6. Separación magnética de minerales.
7. Calcinación de minerales.
8. Tostación en horno de soleras múltiples.
9. Tostación en horno de mufla.
10. Tostación en horno de reverbero.
11. Utilización de un horno convertidor.
12. Depuración de gases procedentes del horno, por vía seca, húmeda y electrostática.
13. Estudio experimental de un horno de arco.
14. Estudio experimental de un horno de inducción.
15. Empleo de un horno de resistencia.
16. Estudio de un proceso de fusión en crisol.
17. Obtención y afino de metales por electrólisis húmeda.
18. Obtención de metales por electrólisis seca.
19. Preparación, compresión y fritado de polvos.
20. Ensayos de arenas de moldeo.
21. Moldeo en moldes de arena.
22. Moldeo en moldes metálicos.
23. Moldeo en moldes cáscara.
24. Moldeo en máquina centrífuga.

METALURGIA FISICA

1. *Introducción a la Metalurgia Física.*—Concepto y alcance de la Metalurgia Física. Definición del término metal. Generalidades sobre las propiedades y aplicaciones de los metales.
2. *El estado metálico.*—Teoría atómica de la materia. Estructura electrónica de los átomos metálicos. Enlace metálico. Teoría del electrón libre de los metales.
3. *Estructura cristalina de los metales.*—Sistemas cristalinos: Indices de Miller-Bravais. Redes cristalinas de los metales. Análisis de las redes cristalinas. Isotropía, Anisotropía, Poliformismo y Alotropía. Crecimiento y forma de los cristales. Estructura de los cristales reales.
4. *Estructura granular de los metales.*—Diferencia entre granos y cristales. Retícula de granos. El tamaño de los granos y las propiedades de los metales. Recristalización.
5. *Deformación plástica de los metales.*—Deformación plástica en los monocristales y en los agregados policristalinos. Dislocaciones. Maclación. Fluencia.
6. *Las propiedades de los metales y la teoría de los electrones libres.*—Propiedades eléctricas. Propiedades magnéticas. Propiedades ópticas. Propiedades térmicas. Propiedades mecánicas.
7. *Las aleaciones metálicas.*—Definición de aleación. Estudio comparativo de metales y aleaciones. Soluciones sólidas. Fases intermedias. Estabilidad de las fases.
8. *Diagramas de equilibrio.*—Fases y sus transformaciones. Equilibrios metálicos. Construcción de diagramas de fases. Ley de las fases. Diagramas binarios tipo. Diagramas ternarios.
9. *Fenómenos que tienen lugar en las aleaciones.*—Segregación. Difusión. Endurecimiento.
10. *Metalografía.*—Preparación y ataque de las probetas metalográficas. Ensayos macrográficos. Ensayos micrográficos. Ensayos no destructivos.
11. *Aleaciones hierro-carbono.*—Diagramas hierro-carbono. Influencia de las impurezas. Constituyentes de los aceros. Transformaciones en el estado sólido de las aleaciones hierro-carbono. Tratamientos térmicos. Aceros aleados. Fundiciones.
12. *Aleaciones de metales no-férreos.*—Aleaciones más características de los metales cobre, níquel, cobalto, aluminio, magnesio, cinc y estaño. Tratamientos térmicos.
13. *La corrosión de los metales.*—Causas químicas y electroquímicas de la corrosión metálica. Tipos de corrosión. Modo de evitar la corrosión. Aceros inoxidables.

PRÁCTICAS

1. Notaciones Miller-Bravais sobre modelos cristalográficos.
2. Estudio de las características y manejo de un analizador de rayos X.
3. Determinación de estructuras cristalinas según los métodos de Laue, Bragg y Debye.
4. Estudio de las características y manejo de un microscopio metalográfico.
5. Técnicas fotográficas.
6. Identificación de constituyentes estructurales.
7. Determinación de curvas diferenciales de enfriamiento y calentamiento.
8. Dilatometría.

9. Construcción de diagramas de fases.
10. Determinación de transformaciones estructurales en metales y aleaciones sometidas a deformaciones plásticas.
11. Determinación de transformaciones estructurales en metales y aleaciones sometidas a tratamientos térmicos.
12. Determinación de tamaño de grano.
13. Ensayos de corrosión.

E) *SECCION DE TECNICAS ENERGETICAS*

TECNOLOGIA NUCLEAR, 1.º

a) *Conceptos generales*

Constitución de la materia. Concepto nuclear del átomo. Rayos X y estructura atómica. Números cuánticos. Principio de exclusión de Pauli.

b) *Física nuclear*

Constitución del núcleo. Dimensiones. Propiedades y clases de núcleos. Modelos de núcleos.

Radiactividad. Constante de desintegración, período y vida media. Equilibrio radiactivo y series naturales. Desintegración alfa, beta y gamma. Relación entre el alcance y la energía. Captura electrónica. Emisión de neutrones. Fisión espontánea.

Reacciones nucleares. Dispersión elástica e inelástica. Reacciones provocadas por fotones y neutrones. Reacciones inducidas por deuterones, protones y partidas alfa. Sección eficaz. Energía de reacción. Interacciones electromagnéticas de las partículas cargadas con la materia. Id. íd. de los fotones.

Neutrones. Producción. Interacción con la materia. Frenado. Neutrones térmicos. Difusión. Sección eficaz de las reacciones.

Fisión. Secciones eficaces de fisión y umbrales. Emisión de neutrones. Energía liberada en la fisión.

c) *Instrumentos de detención*

Electroscopio. Cámaras de ionización. Contador proporcional. Contador de Geiger. Muller. Contador de centelleo. Detectores fotográficos y colorimétricos. Otros tipos.

Detectores de neutrones. Cámaras de fisión, detectores de boro y otros.

Accesorios de los detectores y usos industriales de los mismos.

d) *Física sanitaria*

Efectos de las radiaciones. Unidades de radiación. Escalas de dosis.

Protección contra los rayos alfa, beta, gamma y neutrones. Control de emanaciones. Manejo mecánico de los materiales radiactivos.

e) *Clases prácticas*

Características de los contadores Geiger. Muller. Estadísticas de contaje.

Determinación de períodos de desintegración.

Absorción de rayos beta.

Absorción de rayos gamma.

Variación de la intensidad de las radiaciones con la distancia.

Análisis radiométricos de uranio.

Análisis de mezclas radiactivas.

Orden de 26 de julio de 1963 por la que se implanta en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes el Curso de Acceso para los peritos de dicha especialidad del plan moderno. (*B. O. del Estado* de 22-VIII-1963.)

Ilustrísimo Señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo décimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22) y por haber finalizado sus estudios en la Escuela Técnica de Peritos de Montes la primera promoción de alumnos que los inició conforme al plan establecido en aquella, procede reglamentar el curso de Acceso para los que deseen seguir estudios superiores en la correspondiente Escuela de Ingenieros.

En su virtud, de conformidad con la propuesta que ha sido formulada por la Dirección del Centro y el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, y a reserva del informe que emita el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Implantar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, a partir del próximo año académico, el curso de Acceso que deberán realizar, para ingresar en la misma, los Peritos de Montes que cursaron sus estudios conforme al plan establecido por la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas.

2.º El referido curso estará integrado por las disciplinas siguientes:

Complementos de Matemáticas.
Complementos de Física.
Complementos de Química.
Complementos de Geología.

3.º De conformidad con lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo segundo del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, quienes no estén en posesión del Título de Bachiller superior deberán haber aprobado en los Institutos de Enseñanza Media las siguientes materias, antes de efectuar los exámenes correspondientes al segundo año de la carrera:

Lengua Española.
Historia de la Cultura.
Filosofía.

Todas ellas con arreglo a los cuestionarios correspondientes al sexto curso de Bachillerato, plan de 1957.

4.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.

LORA TAMAYO.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 24 de julio de 1963 por la que se conceden premios en metálico para aquellos maestros que hayan destacado por su actuación profesional en la escuela. (*B. O. del Estado* de 22-VIII-1963.)

Ilustrísimo Señor:

La abnegada labor que el Magisterio Primario realiza al frente de sus Escuelas es merecedora del reconocimiento de la Sociedad. La concesión de premios en metálico para

aquellos maestros que hayan destacado por su actuación profesional en la Escuela y su proyección en el ámbito de la localidad de su destino, ha de constituir un ejemplo a seguir y un estímulo para todo el Magisterio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear premios de 10.000 pesetas anuales para toda clase de maestros nacionales y rurales confirmados, en activo, que se distingan de modo extraordinario en el ejercicio de su profesión. El número de premios se fijará en cada convocatoria de acuerdo con los créditos disponibles.

Segundo. Estos premios no podrán otorgarse repetidamente a los mismos maestros, sin que haya transcurrido un plazo mínimo de tres años.

Tercero. Las convocatorias que oportunamente se anuncien se ajustarán a los siguientes requisitos:

1.° A los efectos de selección de los maestros aspirantes a estos premios el territorio nacional se considera dividido en las siguientes zonas:

a) Escuelas instaladas en localidades de hasta 500 habitantes.

b) Escuelas en localidad con censo entre 500 y 5.000 habitantes.

c) Escuelas en localidades con censo entre 5.001 y 50.000 habitantes.

d) Escuelas en localidades con censo superior a 50.000 habitantes y capitales de provincias.

2.° En el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de cada convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* las Juntas Municipales que consideren distinguidos en su actividad escolar algún maestro o maestra que preste sus servicios en su término municipal, elevará propuesta acompañada de un amplio informe sobre las actividades realizadas que considere meritorias. Esta propuesta e informe se tramitará a la Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de la Inspección de Enseñanza Primaria.

3.° Se considerará fundada la propuesta cuando se base en actividades profesionales y sociales realizadas con eficaz rendimiento y, en grado extraordinario, como el incremento de la matrícula y asistencia escolares sin imposición de sanciones; la destacada colaboración en campañas de alfabetización en forma voluntaria; el número de alumnos propios seleccionados en los concursos nacionales de becas; la ampliación y desarrollo de actividades de educación popular; el ensayo logrado de nuevos procedimientos educativos en relación con el medio ambiente económico-social de la localidad.

4.° La Inspección de Enseñanza Primaria podrá, además, proponer algún maestro destacado que no figure en las propuesta de las Juntas Municipales si aprecia en ellos la realización sobresaliente de alguna de las actividades señaladas en el artículo anterior.

5.° El informe emitido por los Inspectores correspondientes deberá referirse fundamentalmente a las actividades enumeradas en el artículo 3.° y comprendidas además los siguientes extremos:

a) Nombre del maestro, localidad y años de servicios que lleva en la Escuela y en el Municipio.

b) Matrícula ecolar y asistencia anotada por la Inspección con motivo de sus visitas.

c) Certificados escolares expedidos en el curso anterior. Si se trata de escuelas que sólo desarrollaron los cursos inferiores se expresará el número de alumnos que el año anterior superaron la instrucción correspondiente al mismo y alcanzaron la capacitación necesaria para pasar al siguiente.

d) Licencias disfrutadas el año anterior y hasta el momento de la propuesta y sus causas.

e) Instituciones circum y post escolares que dirige y sus resultados.

f) Votos de gracias recibidos, fechas de concesión y autoridad que los concediera.

g) Otras distinciones recibidas.

6.° En un plazo de quince días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas en la Inspección, el inspector jefe las trasladará con el informe preceptivo del inspector de Zona a la Comisión Permanente, la cual reunida en sesión especial, actuando de ponente el inspector jefe, relacionará los maestros propuestos por Orden de méritos con indicación del censo en la localidad donde presten sus servicios. La Comisión de Acción Cultural, reunida bajo la Presidencia del Gobenador Civil, estudiará esta propuesta y, con su conformidad o reparos la remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria para la resolución definitiva.

7.° La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá el concurso. La relación de premiados se hará pública por Resolución de la misma, contra la cual no se podrá interponer recurso alguno.

8.° Los premios se harán efectivos mediante nóminas formuladas por una sola vez y en la forma reglamentaria por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y entregados en acto público solemne.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 5 de julio último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 11) concurso de traslado para el destino a Madrid de personal del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto de 1962, por las que se rige el expresado concurso, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que no habiéndose presentado ninguna petición en la categoría de jefes de Administración, se incluyan en la de jefes de Negociado y oficiales las dos vacantes anunciadas a aquélla, conforme determina la Orden de convocatoria.

Segundo. Aprobar la siguiente resolución provisional del concurso aludido en lo que se refiere al Cuerpo Técnico-administrativo, acordando el traslado a Madrid de los siguientes funcionarios:

Jefes de Negociado y oficiales.

A) ANTIGÜEDAD

Don Godofredo Escribano Vera, jefe de negociado de segunda clase y delegado administrativo de Educación Nacional de Alava.

Don Gustavo García Gómez, jefe de negociado de segunda clase, afecto a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca.

Doña María Josefa Delgado Cid, jefe de negociado de segunda clase, afecta a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo.

B) MÉRITOS

Doña María Concepción González de Rueda, jefe de negociado de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Don Jerónimo Ferrer Zaballos, jefe

de negociado de tercera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra.

Doña María Lourdes Morán Yébenes, jefe de negociado de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el número 8.° de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, en relación con la de 5 de julio del año actual, los interesados podrán reclamar contra esta Resolución provisional dentro de los ocho días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DIRECTIVO

Vista la propuesta que formula el director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid sobre nombramiento de administrador accidental de dicho Centro, y teniendo en cuenta que el actual administrador señor Marcos Pérez ha sido autorizado para ausentarse de España durante el curso académico 1963-64,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar dicha propuesta y, en consecuencia—mientras duran las actuales circunstancia de aquel Centro—, nombrar administrador accidental de dicha Escuela al catedrático numerario de la misma don Adolfo Morán Rojo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado para proveer por concurso de traslado la cátedra del grupo 18 «Química técnica» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1963 (*Boletín Oficial* de este Ministerio del 18 de julio), se convocó concurso de traslado para cubrir la cátedra vacante del grupo 18 «Química técnica» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid;

Resultando que dentro del plazo de peticiones la referida plaza fué solicitada por el único concursante don Manuel Hernández Bolaños, catedrático numerario del mismo grupo de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián;

Considerando que el concursante reune las condiciones exigidas en la convocatoria y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), se ha de prescindir del trámite de propuesta al concurrir un único aspirante;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, a don Manuel Hernández Bolaños, catedrático numerario del grupo 18 (Química técnica» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, quien deberá posesionarse de su nuevo destino en el plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente incoado para la provisión por concurso previo de traslado de las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 27 de junio último (*Boletín Oficial* de este Ministerio del 18 de julio), se convocó concurso previo de traslado para cubrir las cátedras vacantes existentes en las distintas Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, corrrespondientes a los grupos 1.° «Matemáticas», 2.° «Ampliación de Matemáticas», 5.° «Química General y Aplicada», 7.° «Oficina Técnica», 8.° «Derecho, Contabilidad y Economía», 9.° «Mecánica General y Aplicada» y 15 «Elcetrotecnia»;

Resultando que dentro del plazo de peticiones soliictaron tomar parte en el referido concurso don José de C. Esplugas Llorens, doña María Betriu Ramonet y don Manuel Benito Sainz para el grupo 1.° de la Escuela de Villanueva y Geltrú; don Manuel Legua García para el grupo 2.° de la Escuela de Valencia; don José Ortin Bellido para el grupo 5.° de la Escuela de Tarrasa, y don José Cristofol Alvarez para el grupo 15 de la Escuela de Málaga;

Vistas las disposiciones generales de aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) se ha de prescindir del trámite de propuesto en aquellos casos en que concurra un único aspirante, como sucede en las peticiones formuladas por los catedráticos don Manuel Legua García, del grupo 2.° de la Escuela de Las Palmas de Gran Canaria, para el mismo grupo de la de Valencia; don José Otin Bellido, del grupo 5.° de la de Villanueva y Geltrú para el mismo grupo de la de Tarrasa, y don José Cristofol Alvarez, del grupo 14 de la Escuela de Málaga para la cátedra del grupo 15 del mismo Centro;

Considerando que al existir varios peticionarios para la cátedra del grupo 1.° de la Escuela de Villanueva y Geltrú se ha de estar, en este caso, a lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 2.° del mencionado Decreto de 16 de julio de 1959, o sea, que la solución de las peticiones de los concursantes que solicitan la referida cátedra de la Escuela de Villanueva y Geltrú ha de someterse a estudio y propuesta de la Comisión Especial que determinan los mencionados textos legales;

Considerando que procede declarar desiertas el resto de las vacantes de este concurso que no han sido solicitadas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, para las vacantes que se indican, a los catedráticos siguientes: Don Manuel Legua García para el grupo 2.° «Ampliación de Matemáticas» de la Escuela de Valencia; don José Ortin Bellido, para el grupo 5.° «Química General y Aplicada» de la Escuela de Tarrasa, y don José Cristofol Alvarez, para el grupo 15 «Electrotecnia» de la Escuela de Málaga, quienes deberán posesionarse de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario de treinta días.

2.° Que las peticiones referentes a la cátedra del grupo 1.° «Matemáticas» de la Escuela de Villanueva y Geltrú, pasen a estudio y propuesta de la Comisión Especial que al efecto se nombre.

3.° Que se declaren desiertas el resto de las vacantes anunciadas en este concurso, por no haber sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso previo de traslado las cátedras vacantes de la especialidad textil de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 7 de junio de 1963 (*Boletín Oficial* de este Ministerio del 22 de agosto), se convocó concurso previo de traslado para cubrir las vacantes de los grupos 23, 24 y 25 de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales con especialidad textil;

Resultando que dentro del plazo de peticiones formuló la suya el catedrático excedente del antiguo grupo XIV-A «Materias textiles e Hilatura», don Luis Izard Gonsálvez, para la cátedra vacante del grupo 25 «Materias Textiles» de la Escuela de Béjar;

Considerando que el concursante reune las condiciones exigidas en la convocatoria y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), se ha de prescindir del trámite de propuesta al concurrir un único aspirante;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder el reingreso en el servicio activo y nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, catedrático numerario del grupo 24 «Materias Textiles» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar a don Luis Izard Gonsálvez, quien tomará posesión de su nuevo destino con efectos del día 10 de octubre próximo en que se cumple el tiempo mínimo de excedencia y percibirá, hasta tanto se produzca vacante en la categoría tercera del Escalafón de Catedrático numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, el suelo de entrada correspondiente a dicho Escalafón.

2.° Declarar desiertas el resto de las vacantes de este concurso, por no haber sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como Libros de Texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

Religión, segundo curso, del M. I. señor don José M.ª Guinot Galán. Edt. Autor.

Religión, segundo curso, de Mons. Gabino López Morant. Edt. «Gredos».

Religión, sexto curso, de Mons. Gabino López Morant. Edt. «Gredos».

Física y Química, cuarto curso, de los Rvdos. PP. Casas de la Sota y Fernández García. Edt. «Colcusa».

Geografía de España, primer curso, de «Edelvives».

Historia del arte y de la cultura, de don Julián Alvarez Villar. Edt. «Anaya».

Historia del arte y de la cultura, sexto curso, de Textos E. P.

Legua española, segundo curso, de don José M. Blecua. Edt. «Librería General».

Lengua española, segundo curso, de «Bruño».

Lengua española, primer curso, de don Juan Ruiz Peña. Edt. «Gredos».

Lengua española, segundo curso, de doña María Pascual Fernández. Edt. Católica.

Lengua española, primer curso, de doña Elena Villamana Peco. Edt. «La Garza».

Lengua española, segundo curso, de doña Elena Villamana Peco. Edt. «La Garza».

Latín, método, tercero y cuarto cursos, de don José M. Aguilar Bores. Edt. «Bello».

Gramática latina, de don Julio Feo García. Edt. «Ecir».

Método de lengua latina, de tercero y cuarto cursos, de don Pablo Martínez Chacón. Edit. «Ochoa».

Método de la lengua latina, tercero y cuarto cursos, de doña Josefina Soler García. Edt. «Marfil».

Matemáticas, primer curso, de «Bruño».

Matemáticas, sexto curso, de los señores Baratech Montes y Estevan Ciriquián. Edt. Autores.

Matemáticas, segundo curso, de don Rafael García Araez. Edt. Autor.

Segundo. Ninguno de los libros a que se refiere esta Orden podrá ser puesto a la venta hasta que el Centro de Orientación Didáctica certifique que cumple todas las condiciones materiales señaladas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio del mismo año).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de la Comisión Receptora, los escritos de la delegación designada al efecto y el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), ejecutadas por «Construcciones Montoya, S. L.», con domicilio en la calle de Floridablanca, 14, El Palmar (Murcia), bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán.

2.° Por dicho técnico se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del Pliego de Condiciones generales para la construcciones de este Departamento, aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908 y,

3.° El plazo de un año de garantía, comenzará a contarse a partir del uno de febrero del presente año fecha en que quedaron subsanados los defectos señalados por la Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de reforma y nuevas instalaciones en el centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández Cuevas, aprobado por Decreto de 6 de octubre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), y el escrito de la Dirección del mismo dando cuenta de haber sido subsanados los defectos señalados por la Comisión Receptora;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión receptora, ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de reforma y nuevas instalaciones del centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por R. D., de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8).

2.° Que el plazo de garantía fijado legalmente comience a contar a partir del día de hoy, y

3.° Que los señores arquitecto director de la obra y el contratista, se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de urbanización y cerramiento del centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa), según proyecto redactado por el arquitecto don Víctor Caballero Ungría, aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de urbanización y cerramiento del centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia(Guipúzcoa), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras en este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que en el plazo de garantía fijado legalmente, comience a contar a partir del día de hoy, y

3.° Que los señores arquitector director de las obras y el contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado mencionado R. D.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Real Decreto.

Madrid, 3 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sección de Construcciones Laborales relativo a la cesión efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) de un edificio de su propiedad, a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para instalación en el mismo de un centro de esas enseñanzas;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 19 de julio de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), se creó en Ecija un centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, y se aceptaron las ofertas que en pro de tal creación había hecho el Municipio, entre las que figuraban el disfrute de la Casa Palacio de Alcántara, en el que se debía instalar el centro docente de referencia;

Resultando que a causa del constante aumento de la matrículo de alumnos y de la conveniencia de prevenir la implantación en Ecija del Bachillerato Laboral Superior, se hace imprencindible realizar importantes obras, de adaptación y ampliación en el citado inmueble, por cuya razón se propuso al Ayuntamiento que el disfrute del inmueble que tenía cedido lo modificase en el sentido de ceder el pleno dominio del mismo, a lo cual accede la Corporación por acuerdo de su Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre del pasado año, según consta en el oportuno certificado;

Resultando que al examinar la certificación registral de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad con fecha 26 de marzo último, se observa que la finca en cuestión aparece gravada con un censo a favor de la Capellanía-Colativa familiar, fundada por Catalina de Cáceres en la Iglesia Parroquial de San Gil, por el importe que en el propio certiifcado se determina;

Considerando que la existencia del gravamen señalado hacía surgir dudas sobre si es posible aceptar la cesión a favor del Estado en tales condiciones o si por el contrario, es indispensabre sea levantado con anterioridad a dicha aceptación;

Considerando que la cuestión planteada era ajena a la legislación peculiar de este Ministerio por lo que, como es preceptivo, se solicitó el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, el que lo emitió con fecha 28 de junio ppdo. en el siguiente sentido:

1.° Que puede aceptarse la cesión del inmueble por el Ayuntamiento de Ecija en favor del Estado, ya que el censo que según el Registro de la Propiedad lo grava, se halla, en la realidad jurídica, extinguido por prescripción. No obstante en la escritura que formalice la cesión, tras la descripción de la finca y especificación del título de la Corporación cedente, debe formularse por ésta la declaración de que el censo lo considere extinguido por prescipción y así como debe hacerse constar que la cesión de la finca se «libre de toda carga»

2.° Que no cabe plantearse si dicho censo debe ser remidido, cuando y por quién; ya que no cabe redención de lo que se halla extingido.

3.° Que, en el caso improbable, de reclamarse por el censualista el pago de los réditos o pensiones, se alegará la extinción, por precripción del derecho real de censo que en su día disfrutó; incumbiendo, ante tal alegación la carga de la prueba al que fue censualista.

4.° Que una vez otorgada la escritura de cesión e inscrita en el Registro se acuerda, de conformidad con lo estatuido en el artículo 5.° del Reglamento orgánico de la dirección de lo Contencioso del Estado, el pase del expediente original a dicho Centro Directivo, a los efectos de que se inste el expediente de liberación del extinguido censo, para concondar el Registro de la Propiedad con la realidad jurídica existente;

Considerando que es sumamente conveniente y aún necesario aceptar la oferta del Ecmo. Ayuntamiento de Ecija, como pase previo a la realización de las necesarias obras que permitan la instalación de todos los servicios docente precisos para el fin encomendado al centro,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.° Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para el fin expresado, la finca cuya situación y demás circunstancias se resañan anteriormente.

2.° La aceptación de este inmueble se entiende libre de toda carga o gravemen real y el Ecmo. Ayuntamiento

de Ecija responderá de la evicción y saneamiento A los efectos oportunos la representación de la Corporación Municipal hará constar en el acto de la escritura correspondiente que considera extinguido por prescripción el censo que en el registro figura y por lo tanto efectúe la entrega de la finca «libre de toda carga o gravamen real».

3.° Se designa representante especial del Patronato de Enseñanza Media y profesional al señor Director del Instituto Laboral de Ecija para que, en nombre de aquel y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de esta cesión, mediante la oportuna firma de la escritura pública que habrá de otorgarse, y su inscripción registral correspondiente, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias autorizadas de la escritura con la diligencia de Inscripción. Los gastos materiales registrables, de Timbre y demás que con tal motivo puedan ocasionarse serán de cuenta del Exmo. Ayuntamiento de Ecija.

4.° Una vez otorgada la escritura de cesión e inscrita en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Dirección de lo Contencios del Estado, deberá remitirse el expediente original a dicho Centro directivo a los efectos de que se inste el expediente de liberación del extinguido censo, para concordar el Registro de la propiedad con la realidad jurídica existente.

5.° Se autoriza a la Dirección general de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de las obras de cerramiento y exceso de cimentación de las de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Santa María del Arroyo (Avila), formulado por el arquitecto escolar don Diego del Corral;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 22 de julio de 1963 y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de agosto del corriente año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de cerramiento y exceso de cimentación en el edificio que se está construyendo para escuelas unitarias y viviendas para maestros en Santa María del Arroyo (Avila), formulado por el arquitecto escolar don Diego del Corral, por un presupuesto total de pesetas 192.847,94, con cargo directo a la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, y con la siguiente distribución:

Por ejecución material, 161.405,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 24.210,89 pesetas; pluses, 12.912,47 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 198.529,27 pesetas,; que deducida la baja de la subasta al 5 por 100, 9.926,46 pesetas, dan un líquido de contrata de 188.602,81, que con los honorarios de dirección, 1.634,74 pesetas; los de formación, 1.632,74, y los de aparejador, 979,65 pesetas, hacen las referidas 192.874,94 pesetas.

Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Luis Salgado Novoa, vecino de Arenas de San Pedro (Avila), y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Diego del Corral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de construcción del Grupo Escolar en Rubí (Barcelona), formulado por el arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, constituído por doce secciones, comedor, sala de actos, capilla, biblioteca y vivienda para conserje;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contablidad de la Junta Central de Construcciones Escolares y fiscalizado dicho gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de julio y 23 de agosto del coriente año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de construcción del Grupo Escolar de Rubí (Barcelona), formulado por el arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, y compuesto de doce secciones, comedor-sala de actos, capillas, biblioteca y vivienda para el conserje, por un presupuesto total de 4.917.330,23 pesetas, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Junta Central, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, y con la siguiente distribución:

Por ejecución material y pluses, pesetas 4.243.818,50; 15 por 100 de beneficio industrial, 602.961,73 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 4.846.780,23 pesetas; que con los honorarios de formación, 20.750; los de dirección, 20.750; los de desplazamiento, 10.375, y honorarios de aparejador, 12.450, y desplazamiento de este facultativo, 6.225, hacen las referidas pesetas 4.917.330,23.

Que las obras se realicen por subasta por el presupuesto de contrata de 4.846.780,23 y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Claudio Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1963.—El Director general, Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, Graduadas Anejas Escuela del Hogar y Viviendas para subalternos, en Sevilla, formulado por el arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 11 de mayo del corriente año, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del citado mes, emitido informe favorable por el Consejo de Estado en 11 de julio último y aprobado en Consejo de señores Ministros de 9 de agosto pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Bo-

rrás, para la terminación del edificio de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, Graduadas Anejas, Escuela Hogar y viviendas para subalternos, en Sevilla, por un presupuesto total de pesetas 14.688.428,01, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, Sección 18, Servicio 347.611 del Presupuestos de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 11.906.659,53 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.785.998,92 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 841.369,94 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 14.534.028,39 pesetas, que con los honorarios de dirección, pesetas 59.384,47, los de formación de proyecto, 59.384,47 pesetas, y los del aparejador, 35.630,68 pesetas, hacen las referidas 14.688.428,01 pesetas;

Que las obras se realicen por subasta, por el presupuesto de contrata de 14.534.028,39 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Que el presupuesto de dichas obras se distribuya en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio, pesetas 2.717.941,21, y para el de 1964, 11.970.486,80 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Delmiro Lorenzo Gómez, maestro de la escuela de niños número 2 de Mecarreyes (Burgos) y don Antonio Garballín Martínez, maestro de la escuela de niños de San Andrés de Ribadavia (Orense), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expediente personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Adminitrativos de Educación Nacional, de Burgos y Orense,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Delmiro Lorenzo Gómez, de Mecarreyes (Burgos), y don Antonio Carballino Martínez, maestro de Orense, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente y que se encontraban en tramitación con anterioridad a la fecha que se señala por el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Don Enrique Vidal Pastor, de nuevo ingreso de la provincia de Alicante, para el Grupo Escolar de niños, creado por Orden ministerial de 4 de febrero último, en La Solana-Poblado de absorción de Villena (Alicante), del Patronato de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes.

Doña María Trinidad Peña Ortega, de Llanos del Valle (Cádiz), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, en la finca «El Torno»-Jerez de la Frontera, de la misma provincia, del Patronato de «San José». En propiedad definitiva.

Don Joaquín Conil Sancho, de Beceite (Teruel), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles» de Bechí (Castellón), del Patronato Diocesano. En propiedad definitiva.

Don Joaquín Mas Sanchís, de Almansa (Albacete), para la unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en el Hogar Provincial de San Vicente Ferrer, de Castellón-capital, del Patronato de la excelentísima Diputación Provincial. En propiedad definitiva.

Doña Lucrecia Pareja Luque, de Fuensanta de Martos (Jaén) y Licenciada en Filosofía y Letras-Sección de Pedagogía, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, en el Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato de la Empresa Nacional Calvo Sotelo. En propiedad definitiva.

Doña Arsenia Ibáñez Díez, de Zarzuela de Galve (Guadalajara) y profesora especial en Pedagogía Terapéutica, para sección de niñas de la graduada, creada por Orden ministerial de 12 de julio último, en La Coruña-capital, del Patronato Aspronaga, para la Infancia Anormal. En propiedad definitiva.

Doña Carmen Asensio Granados, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en Atarfe, de la misma provincia, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Hábito Gris. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Jesús López Vilches, de Valderrubio (Granada), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en Atarfe, de la misma provincia, del Patronato de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. En propiedad definitiva.

Doña María Esther Martínez Hernández, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en Granada-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Hábito Gris. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Carmen Castro Gutiérrez, de nuevo ingreso de la provincia de Granada, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en Manzanil-Loja, de la misma provincia, del Patronato de «San Isidro Labrador», de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Loja.

Don Andrés Jiménez Morales, de Castro del Río (Córdoba), para la graduada de niños de Guadix (Granada), del Patronato «Padre Poveda», en la va-

cante de don José Muriana Ocaña. En propiedad definitiva.

Doña Ana María García Avila, de nuevo ingreso de la provincia de Guipúzcoa, para sección de niñas de la escuela graduada, creada por Orden ministerial de 14 de agosto último, en San Sebastián, de la misma provincia, calle Zumalacárregui, 13, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Margarita Vázquez Barahona, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la sección de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1957 en la parroquia de «San Andrés Apóstol», de Almoradí (Alicante), del Patronato Diocesano de Orihuela, en la vacante por excedencia de doña María Concepción Calzada Muñoz.

Doña Casandra Arévalo Mateo, de Villacarrillo (Jaén), para la escuela de niñas de Ciudad Real-capital, del Patronato de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España. En propiedad definitiva.

Don Antonio Fernández Conde, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1953, en Colina de la Virgen-Lucena, de la misma provincia, del Patronato de «San Alberto Magno».

Doña María Soledad Aguirre Echeverría, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para sección de niñas del grupo escolar «San Eugenio y San Isidro», de Madrid-capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante de doña María Concepción Posada Cacho. En propiedad definitiva, quedando por la presente Resolución rectificada la de 10 de los corrientes (*Boletín* del Departamento del 16), en la que por error material se omite el segundo apellido de esta maestra.

Don Ramón Benito Sánchez, de Fregeneda (Salamanca), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio último, en San Martín de Campijo-Castro Urdiales (Santander), del Patronato «San José» de Salamanca. En propiedad definitiva, quedando por la presente Resolución rectificada la de 10 de septiembre último (*Boletín* del Departamento de 16), en la que por error material figura don Benito Sánchez Ramón.

Don Jesús Lucas López Román, de nuevo ingreso de la provincia de Huelva, para el grupo escolar de niños creado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962, en El Valle-Minas de Río Tinto, de la misma provincia, del Patronato de la Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A., en la vacante de don Manuel Velasco Vega.

Don Federico Molina Fajardo, don José María del Rosal Saro, don Manuel Gálvez Ruiz y don Esteban Lara Sánchez, los cuatro de nuevo ingreso, de las provincias de Huelva y Córdoba, respectivamente, paar la escuela graduada de niños creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en El Valle-Minas de Río Tinto (Huelva), del Patronato de la Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.

Don Antonio Jiménez Castillo, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para el grupo escolar de niños de Andújar (Jaén), del Patronato de Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1.352, de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.° de agosto).

Doña Concepción Castro Muñoz, de nuevo ingreso de la provincia de Jaén, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 20 de mayo de 1952, en Cortijo Gitano-Andújar, de la misma provincia, del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Don Antonio Ramos Pérez, de Las Palmas-capital, para el grupo escolar de niños «Zumalacárregui», de Madrid-capital, del Patronato del Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la vacante de don José García Calvo. En propiedad definitiva.

Doña Ana Victoria de Vicente González y doña María Luisa Muñoz de Andrés, ambas de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para las dos secciones de niñas de la graduada creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en Barrio de La Estación, de Collado-Villalba (Madrid), del Patranato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl-Hábito Gris. Son religiosas profesas de la misma Congregación.

Don Cristóbal Ortega Martínez, de la provincia de Málaga, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959, en Alhaurín de la Torre, de la misma provincia, del Patronato de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en la misma escuela que desempeñaba antes de obtener licencia por estudios. En propiedad definitiva.

Don Francisco Dorado Jiménez, de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), para el grupo escolar de niños «Juan de la Rosa», de Ronda (Málaga), sección creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962, del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda». En propiedad definitiva.

Don Andrés López Romera, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la unitaria de niños creadas por Orden ministerial de 14 de septiembre último, en El Salto-La Cuesta de Arias-Lorca, de la misma provincia, Patronato.

Doña Milagros Santos López, de nuevo ingreso de la provincia de Burgos, para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en la graduada de Salamanca-capital, Paseo del Royo, 19, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Jesús Canales Ruiz, de Peñacastillo (Santander), para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en la misma localidad, Barrio de «Carlos Ruiz García», del Patronato Parroquial. En propiedad definitiva.

Doña María del Carmen González Gandarias, doña María Dolores Elisa Moreno Dávila y doña María Begoña Ezcurra Ormaechea, las tres de nuevo ingreso de la provincia de Santander, para las tres secciones de niñas creadas por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962, en el grupo escolar «Juan de Cosa», del Patronato de Santoña (Santander).

Doña Matilde Murillo Mariscal, de Coria del Río y doña Isabel Arias Redondo, de Constantina, ambas de la provincia de Sevilla, para secciones de niñas del grupo escolar mixto «Blanca Paloma», creado por Orden ministerial de 14 de los corrientes en Sevilla-capital, Barriada Nazaret-Amate, del Patronato Diocesano. Ambas en propiedad definitiva.

Don Enrique Figuero González, de Coria del Río; don Angel Juan Enrique Lao, de Lora del Río, y don Rafael Lobo Manzano, de Utrera, los tres de la provincia de Sevilla, para secciones de niños del grupo escolar mixto «Blanca Paloma», creado por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en Sevilla-capital, Barriada Nazaret-Amate, del Patronato Diocesano. Los tres en propiedad definitiva.

Don Bernardino Tendero Martínez, de Baños de la Encina (Jaén), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, en El Junco-Alcalá de Guadaira (Sevilla) —Casa Tutelar San Francisco de Paula—del Patronato «Obra de Protección de Menores», en la vacante de don Francisco Romera Domínguez. En propiedad definitiva.

Doña Margarita Machi Gacho, de nuevo ingreso de la provincia de Se-

villa, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en Sevilla-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Hábito Gris, en calle Puerta de Jerez, 2. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Elvira García Gómez, de nuevo ingreso de la provincia de Madrid, para la unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en Orfelinato «Duque de Lerma», de Toledo-capital, del Patronato de la Congregación de religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Hábito Gris. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Josefa Pérez Bonet, de Tabaqueros (Albacete), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes en San Gregorio del Vedat-Torrente (Valencia), del Patronato del Ayuntamiento. En propiedad definitiva.

Doña María Dolores Coolve Guillén, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la plaza número 2, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en Valencia-capital, del Patronato de Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición. En propiedad definitiva, como maestra diplomada en dicha especialidad.

Doña Josefa Flores Montoya, de nuevo ingreso de la provincia de Vizcaya, para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de los corrientes, en calle Julio Lazúrtegui, de Deusto-Bilbao, de la misma provincia, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Hábito Gris. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don José Ignacio Garrigós Gonsálvez, de nuevo ingreso de la provincia de Alicante, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 11 de junio último, en el Hogar Internado-Mediopensionado, de San Vicente del Raspeig, de la misma provincia, del Patronato «Obra de Protección de Menores».

Don Rafael Sánchez Cabezas, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958, en Argallón-Fuente Obejuna, de la misma provincia, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de don Francisco Linares Linares.

Doña Cristina Rivas Ayuso, de nuevo ingreso de la provincia de Jaén, para la mixta creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1956, en Orientación Agrícola del Poblado de Ampliación de Santo Tomé, de la misma provincia, en la vacante de doña Isidra Medina Martos.

Doña Dolores Vicedo Blanes, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y parvulista, para sección de párvulos del Grupo Escolar «Zumalacárregui», de Madrid-capital, del Patronato del Instituto San José de Calasanz-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la vacante de doña Paula Salvador Fernández. En propiedad definitiva.

Don Sebastián García Mut, de nuevo ingreso de la provincia de Valencia, para la unitaria de niños creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1949, en la Parroquia de «San Miguel Arcángel» de Simat de Valldigna, de la misma provincia, en la vacante de don José Mañez Moreno, del Patronato Arzobispal.

Doña María del Carmen López Linares, de nuevo ingreso de la provincia de Burgos, para sección de niñas creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, en la graduada «Beata Rafaela María», de Valladolid-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante por excedencia de doña Catalina Maúra Villalonga. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Ofelia Mercedes Alejo Tuda, de Villalube (Zamora), para la unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de agosto último, con derecho de propuesta en Villaralbo, de la misma provincia, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto de 5 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 11). En propiedad definitiva. Edificio donado por don Felipe Silva Salvador.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Los de nuevo ingreso vienen obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión definitiva y el nombramiento efectuado por la presente Resolución *no tendrá efectos definitivos* hasta que los interesados hayan obtenido escuela por el citado medio, y estos efectos serán a partir de 1.º de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general mediante el cual hayan obtenido destino definitivamente. Las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares correspondientes y a los interesados. Las escuelas de procedencia de cada uno de los nombrados se consideran como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vistas las propuestas que eleva el Consejo Escolar Primario de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl-Hábito Gris, de nombramiento de maestras para escuelas de niñas, creadas por Orden ministerial de 14 de los corrientes, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente y que se encontraban en tramitación con anterioridad a la fecha que se señala por el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, para las escuelas que se cita, a las siguientes maestras, todas de nuevo ingreso en el Magisterio Nacional, procedentes de las provincias que a continuación se indica; siendo todas interesadas religiosas profesas de la misma Congregación:

Doña Ascensión Santa Marta Yugueros, procedente de la provincia de Almería, para la unitaria de niñas de Cuevas del Almanzora de la misma provincia.

Doña María Lozoya Correas, de la provincia de Barcelona, para la unitaria de niñas de Barcelona-capital, calle Luisa Barsillac, 9.

Doña Carmen Estévanes Gutiérrez, de la provincia de Cádiz, para la unitaria de niñas de La Línea de la Concepción, de la misma provincia.

Doña Blanca Martelo Minguélez, de la provincia de Guipúzcoa, para la unitaria de niñas de Irún, de la misma provincia.

Doña Asunción Díez Esteban, de la provincia de Madrid, para la unitaria de niñas de Madrid-capital, calle Virgen del Vall-Barrio de la Concepción.

Doña Agapita Lastras Muñoz, de la provincia de Madrid, para la unitaria de niñas de Los-Almendros-Fuencarral (Madrid).

Doña Celestina Giménez Muñoz, de la provincia de Málaga, para la unitaria de niñas de Málaga-capital, calle Llano Mariscal, 24, La Goleta.

Doña Rafaela Sánchez Rodríguez, de la provincia de Cádiz, para la unitaria de niñas de Aguilas (Murcia).

Doña Laurentina Fernández Vega y doña María Luisa Coscuela Gil, ambas de la provincia de Madrid, para las dos unitarias de niñas de Cartagena, calle

Purísima Concepción (San Miguel, número 8) (Murcia).

Doña Carmen Parera Alis, de la provincia de Murcia para la unitaria de niñas de Lorca (Murcia).

Doña Dominga Fernández Sánchez, de la provincia de Madrid, para la unitaria de niñas de Panjón (Pontevedra).

Doña María Rosario Santos Padruno, de la provincia de Santander, para la unitaria de niñas de Prado Viñas, de la misma provincia.

Doña Pilar García García, de la provincia de Toledo, para la unitaria de niñas de Toledo-capital, calle Núñez de Arce, 13.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, viniendo obligados a participar en el concurso general de traslados para obtener escuela de régimen normal de provisión, en propiedad definitiva. Los nombramiento efectuados por la presente Resolución *no tendrán efectos definitivos* hasta que las interesadas hayan obtenido escuela de régimen normal por concurso de traslados, y estos efectos serán a partir del 1.° de septiembre siguiente al de la resolución del concurso general por el que obtengan destino definitivamente.

Los señores delegados administrativos de Educación Nacional, respectivos, darán traslado de la presente Resolución al Consejo Escolar Primario y a las interesadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de julio de 1963.

CLASIFICACION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis:
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría:
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
E) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Eescuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de punto de Canet de Mar.
J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Música.
N) Bellas Artes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Antonio Costa Bernabeu, 5.°
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Garrido Lagunilla, M.ª Mercedes, primero.
G) *Facultad de Ciencias.*
Garrido Lagunilla, Pedro M.ª, 4.°
J) *Facultad de Comercio.*
Pico García, Mario, 3.°
L) *Preuniversitario.*
Garrido Lagunilla, Javier.
Codina Mir, Marta.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Valls Soler, Adolfo (1).
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Clará Tibau, José (1).
Costa Catalá, Adela (1).
D) *Facultad de Farmacia.*
García Caruana, Federico (1).
Domenech Mallol, Pedro (1).
G) *Facultad de Ciencias.*
Sellares Marce, Jaime (1).
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Monsonis Sandiumenge, Ramón (1).
e) Ingenieros Industriales.
Martín Amat, Juan, 4.°
Otero Cortes, Francisco (1).
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
García Cid, Andrés (1).
Carbonell López, Juan (1).
Navarro Miralles, Carlos (1).
K) Escuela de Náutica.
Casanovas Martínez, Bernardo (1).

IV.—Tuberculosis:

2) Antibióticos.
B) *Facultad de Medicina.*
Marrero Quesada, Fernando, 7.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alvarez Robles, Aurelio.

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Benito Bujosa, M.ª Nieves, 2.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Amposta Quintana, José María, 5.°
Lezama Orcastegui, José, 3.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Figueras Salvadó, José, 1.°

VII.—Siquiatría:

2) Ambulatorio.
D) *Facultad de Farmacia.*
Ros Rausell, Gonzalo, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

L) *Preuniversitario.*
Villoslada García, M.ª del Carmen.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Jiménez Arrabal, M.ª Mercedes, 4.º
Bravo Fernández, José, 3.º

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Rodríguez Valdés Prieto, Félix (1).
B) *Facultad de Medicina.*
Ramos Ruiz, José Luis, 2.º
D) *Facultad de Farmacia.*
Portero Molina, M.ª Teresa, 5.º
G) *Facultad de Ciencias.*
Pérez Cordón, Rafael, 2.º
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
López García, Ildefonso (1).
Aguirre Rodríguez, Manuel, 4.º
Espinosa Almendro, Jesús Antonio, 4.º
Galera López, Lorenzo, selectivo.

IV.—TUBERCULOSIS:

2) Antibióticos.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Sánchez Pines, Julián, 4.º
Martínez Alcalde, Jesús, selectivo.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
López Gutiérrez, María, 6.º
Queipo Sánchez, Leopoldo, 6.º
Montero García, Manuel, 7.º
D) *Facultad de Farmacia.*
Castillo Querol, Amalia, 6.º
Durán Durán, Benita Rosario, 5.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Betancos Tejera, Juan Francisco, 2.º
e') Peritos Industriales.
Alvarez Oñate, M.ª Jesús (1).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
García Caballero, Miguel Angel, 3.º
Alfaro Olmedilla, Nemesio, 2.º
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Santos Holgado, Carlos de los, 4.º
G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
Alba Puente, Antonio, 1.º
Gallardo Alvarez-Prida, Antonio, 5.º
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Plagaro Plascual, Luis, iniciación.
b) Ingenieros Agrónomos.
Flores Valencia, Alberto, iniciación.
d) Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.
Lorente García, José Alfonso, iniciación.
f) Ingenieros de Minas.
Días González, Fernando, selectivo.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Chavero Virel, Juan, 5.º
I) *Escuelas Técnicas.*
d') Peritos de Obras Públicas.
Pacheco Rodríguez, Fernando, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Barcala Verde, Rogelio, selectivo.
L) *Preuniversitario.*
Martínez Zorrilla, Francisco José.
Pérez-Aranda Ortega, Agustín.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
Sánchez Muñoz de la Espada, María del Pilar, 1.º
I) *Escuelas Técnicas.*
a') Peritos Aeronáuticos.
Urrea Alonso, Francisco José, iniciación.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Andler Más, Luis (1).
Ascaso Deltell, Salvador (1).
García Van-Tsschoa, Salvador (1).
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Franco Aguilar, M.ª Jesús (1).
Vindel Martínez, Castro (1).
D) *Facultad de Farmacia.*
Garate Santamaría, Rosa M.ª (1).
Jiménez Montesinos-Casado, Estrella, 6.º
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Cantero Desmartines, Pedro (1).
López de Haro Lavandera, Antonio (1).
G) *Facultad de Ciencias.*
Regalado Aznar, Daniel (1).
Escorihuela Esteban, M.ª José (1).
Pascualena Cambra, María (1).
López Villa, Maribel (1).
Alonso García, Blasa (1).
González Carrión, José (1).
b) Físicas.
Gómez Ullate Albear, Fernando (1).
c) Químicas.
Pérez Navarro, Mariano (1).
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Imizcoz Lechuga, Roberto (1).
Jordán Urríes, Miguel (1).
c) Arquitectura.
Moreno Sahuquillo, José, 2.º
Bautista Abad, Félix A., iniciación.
Navarro Ortega, Angel, iniciación.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Vallespin Pon, Cristóbal (1).
Cabezas Moro, Juan Vicente (1).
e) Ingenieros Industriales.
Alfayate López, Fernando, 3.º
Sena Romo, Alfredo de (1).
López Pardo, Juan Luis, 4.º
f) Ingenieros de Minas.
Sautier Pérez, Guillermo (1).
g) Ingenieros de Montes.
Molina González Amper, Rafael (1).
h) Ingenieros Navales.
Sebastián Carazo, José Antonio (1).
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Méndez Vázquez, José M.ª (1).
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Pérez Mateos, Agustín (1).
Geras Quintana, Carlos, 1.º
c') Aparejadores.
Abad Carrillo, Alfonso Francisco (1).
e) Peritos Industriales.
Suárez de Gracia, Guillermo (1).
López-Huerta García, José (1).
Ciudad González, José (1).
Sánchez González, José Luis (1).
Esteban Rodríguez, José (1).
g') Peritos de Montes.
Serna Ferrer, Juan Fernando de la, selectivo.
h') Peritos de Telecomunicación.
García Morales, Juan Manuel, 2.º
Abanda Gómez, José Manuel (1).

IV.—TUBERCULOSIS:

1) Hospitalización.
A) *Facultad de Derecho.*
García-Loygorri García, Diego, 1.º

B) *Facultad de Medicina.*
Navarro García, Eleuterio, 1.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Fernández Monterrubio, M.ª del Pilar, selectivo.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Ramos Sánchez, Ramón, 5.°
B) *Facultad de Medicina.*
López Fernández, Luis, 3.°
Marcos Carreño, Eloy (1).
Leal Escobar, Honorio, 5.°
Madero Valdés, Arturo E., 3.°
Jiménez Fernández-Blanco, Juan Ramón, 7.°
Fernández Victorino de la Fuente, José M., 7.°
Bázquez Sánchez, Juan, 6.°
Sahagun de la Lastra, Jesús, 6.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Oliveira Agulló, Jaime, 2.°
Millán Sánchez, Vicente, 1.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Sebastián Ruiz-Tapiador, Juan Ignacio, 4.°
Celada Feliz, José Manuel, 3.°
Bando Casado, Diego Antonio, 4.°
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Fernández Rodríguez, Juan Luis, primero.
Cuadrat Ciurana, Francisco J., 3.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Ferreiros López, Herundina del P., tercero.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Martín Ugarte, José Luis, 5.°
b) Ingenieros Agrónomos.
Moreno Llach, Diego, 1.°
c) Arquitectura.
Suárez García, Bernardo, 1.°
Díaz García, Jesús, iniciación.
d) Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.
Herranz García, Emilio, 5.°
Sánchez Botella, Eduardo, iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Val Arce, José Antonio del, 2.°
g) Ingenieros de Montes.
García Paya, Jorge, iniciación.
h) Ingenieros Navales.
Nieto-Márquez Bravo, Enrique, primero.
Ayuso Illades, Eduardo, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Perucho Costero, Alfredo, selectivo.
d') Peritos de Obras Públicas.
Torregrosa López, Antonio Lázaro, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Molina Ochoa, Santiago de, primero.
Sánchez García, Fernando, 1.°
Bel Lleonart, José Juna, selectivo.
L) *Preuniversitario.*
Cruz Masia, José Enrique, preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

III.—ACCIDENTE.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Sánchez Navarro, Ana (1).

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Miró Ferreres, Enrique, 2.°
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Cortes Cortes, José, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Rivera Marco, Antonio, 5.°

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Lucena Lorea, Juan (1).
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
González Molina, Manuel Jesús, 2.°

VI.—CIRUGÍA.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) Ingenieros de Minas.
Alvarez Fernández, José Ramón, iniciación.

VII.—SIQUIATRÍA:

2) Ambulatorio.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Cil Casals, M.ª Concepción, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Flores Sánchez, Pilar (1).
G) *Facultad de Ciencias.*
Galán de Sande, Emilia (1)
L) *Preuniversitario.*
Martínez Burdalo, Angeles, preuniversitario.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Hernández Martín, M.ª del Carmen, 2.°
Hernández Montero, Julián, 4.°
Sara Hernández, Manuel, 4.°
B) *Facultad de Medicina.*
Blázquez Bautista, Angel, 4.°
Clavijo Tirado, José Luis, 7.°
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
García Rodríguez, M.ª Asunción, 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Areal López, Juan Manuel, selectivo.
Prado Alonso, Marcelino, 3.°
Fariñas Rodríguez, Angela M.ª, selectivo.
García Borjacova, Manuel, 2.°
Fidalgo Parames, Emilio, 3.°
Gómez Bermejo, José, 3.°
Sarasquete Otero, Luis Manuel, 4.°
González Estévez, José, 4.°
Lamela Lago, Manuel, 2.°
M) *Náutica.*
Max Vender Menllu, Roberto (1).

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Pérez-Carro García, Andrés, 7.°
Carrero Martínez, Pablo, 7.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fernández Ferro, M.ª Dolores, 5.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Hermida Rouco, M.ª Jesús, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Guerrero Amigo, Angel, 3.°
Jorge Alonso, Antonio, selectivo.
Acuña Alonso, José, 2.°
Castro Vázquez, Antonio, 1.°
K) *Escuela de Náutica.*
García Fraga, Argimiro, 1.°
Romero Tobio, Manuel, 1.°

VII.—SIQUIATRÍA:

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Barreiro Barreiro, Piedad, 5.°
K) *Escuela de Náutica.*
Durán Rodríguez, José Antonio, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Martín-Peñasco Palacios, Florencio, quinto.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Cuevas Gómez, Gregorio, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Martín-Peñasco Palacios, Agustín, 1.º

K) *Escuela de Náutica.*
Vázquez López, Gustavo Ernesto, segundo.
Arias Palma, Francisco, 2.º

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alonso Alaminos, Manuel (1).
f') Peritos de Minas.
Garrido García, Joaquín (1).

IV.—Tuberculosis.

1) Internamiento.
B) *Facultad de Medicina.*
Fleitas Suárez, Emilio, 5.º

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Heredero, Rafael, 4.º
González Fernández, Felipe, 4.º
G) *Facultad de Ciencias.*
Miranda García, Sebastián, selectivo.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Montes Aguilera, Rafael, selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Sales Navarro, Julio Vicente, 4.º
Lajara López, Vicente, 1.º
B) *Facultad de Medicina.*
Vera García, Juan M.ª, 6.º
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Sirvent Sirvent, Guillermo, 2.º
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Bernabeu Sempere, Baldomero, 2.º
L) *Preuniversitario.*
Valdés Nicolau, Manuela, preuniversitario.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Sánchez de Mora Martínez, Concepción, 2.º
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Valero Palmero, M.ª Julia, 4.º
C) *Facultad de ciencias.*
c) Químicas.
Portela Marco, Eugenio, 5.º
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
García-Rosado Domingo, José María, selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Alonso Niño, Jesús Jaime, 3.º
Gómez de Enterría y Santos, Carmen, 4.º
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
López Torrecilla, Mercedes, 2.º
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
López Torrecilla, Manuel, 4.º
Gómez de Enterría y Sánchez, Fidel, 5.º

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Martín Blanco, Concepción, 3.º

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Suárez García, Angel (1).
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Cristóbal Alvarez, Alejandro, 2.º
López Sánchez, Melchor (1).
L) *Preuniversitario.*
Perea Ruiz de Larramendi, Antonio José, preuniversitario.

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Cuesta Ramos, José, 7.º
G) *Facultad de Ciencias.*
Quintanal Moyano, José Manuel, segundo.
Zugadi Amusategui, José Ramón, tercero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Luna Sabate, José, 5.º

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Gracia de Trías, Miguel Angel, 4.º
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Alonso García, José, iniciación.
e') Peritos Industriales.
Bayod Hernández, José, 2.º

VII.—Siquiatría.

B) *Facultad de Medicina.*
Tomeo Otto, Juan Antonio, 3.º
Arsac Todes, Tomás, 5.º

(1) No se hace constar el año que cursa por no figurar en los documentos aportados.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el tercer trimestre de 1693

LEGISLACION

Págs.

Día 4 de julio - Núm. 53

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden por la que se crea un Negociado de Adquisiciones y Financiación en la Secretaría del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento y otro de Incidencias en la Sección de Registro General 1945

Resolución por la que se recuerda los preceptos relativos a compulsas de copias y a certificaciones de documentos 1945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se modifica el número sexto de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1955 ... ...

Orden aprobando el plan de estudios (grado superior de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid 1945

Orden por la que se regulan los exámenes de la prueba final de licenciatura en los planes de estudios de las Secciones de Filología Románica, Filología Clásica y Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. 1946

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias—Sección de Matemáticas—de la Universidad de Santiago 1947

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras—Sección de Filología Románica—en la Universidad de Santiago. 1947

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Resolución por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Grado Elemental y Superior del Bachillerato 1947

Día 8 de julio - Núm. 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Orden por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas en las enseñanzas de Auxiliares Comerciales 1976

Resolución circular interpretativa de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1963, *Boletín Oficial del Estado* del 22 1977

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Resolución por la que se disponen los módulos económicos para las bolsas de matrícula de los becarios de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises 1977

Día 11 de julio - Núm. 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se modifica la prueba de Licenciatura en el plan de estudios de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 2005

Orden por la que se modifican los apartados 1.° y 6.° de la Orden de 16 de noviembre de 1954, del plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias, en la Universidad de Valladolid 2005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se modifica la condición sexta del artículo segundo del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de catedráticos de Escuelas Técnicas 2006

Orden por la que se dictan normas sobre los estudios de Peritaje Industrial Textil 2006

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Orden sobre distribución de derechos académicos en las Enseñanzas de Auxiliares Comerciales ... 2007

Orden por la que se modifica el artículo tercero de los Estatutos aprobados para régimen y funcionamiento de la Escuela de Comercio de Castellón de la Plana 2008

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden rectificando error padecido en la transcripción de la norma quinta de la Orden de 27 de abril de 1959 2008

Día 18 de julio - Núm. 57

SUBSECRETARIA

Decreto sobre procedimiento para la provisión de vacantes en las Reales Academias que integran el Instituto España 2069

Decreto por el que se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional del Ministerio de Educación Nacional 2069

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se dictan normas para la aplicación del artículo segundo del Decreto 1.323, de 5 de junio, por el que se crea la Comisaría de Cooperación Científica Internacional del inisterio de Educación Nacional 2070

Orden organizando los servicios de la Comisaría de Cooperación Científica Internacional 2070

Orden por la que se organizan los servicios administrativos centrales de la Dirección General de Bellas Artes 2070

Orden por la que se crea la subjefatura de la Sección de Construcciones Escolares y un Negociado de Especialidades Médicas en la Sección de Títulos. 1071

Orden por la que se crea un Negociado de Presupuestos y Asuntos Generales en la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto 2071

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Decreto sobre incremento de la plantilla de profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 2071

Orden por la que se hace extensiva a los bachilleres laborales la aptitud legal para la docencia reconocida a los profesores auxiliares en centros de la Iglesia que imparten el Bachillerato general... 2072

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se dispone que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el plan de inversiones que como anexo de esta orden se publica 2072

Día 22 de julio - Núm. 58

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución aprobando los temarios de las disciplinas correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la carrera, que se sustituyen por complementos para los respectivos técnicos de Grado Medio en la Escuela de Ingenieros Industriales de Tarrasa 2117

Resolución aprobando los temarios de las disciplinas correspondientes a los cursos cuartos y quinto de la carrera, que se sustituyen por complementos para los respectivos técnicos de Grado Medio en La Escuela de Ingenieros de Telecomunicación ... 2118

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto por el que se reglamentan los Colegios Menores para alumnos de enseñanza de grado medio. 2119

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución por la que se regula la aplicación del régimen económico de los centros de Enseñanza Media y Profesional, establecido por Orden de 20 de diciembre de 1962 2122

Sección de Formación Profesional

Resolución por la que se dictan instrucciones para la realización de la reválida oficial industrial... ... 2126

Día 25 de julio - Núm. 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto para el establecimiento del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión ... 2160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decreto sobre régimen de licencias por enfermedad en el Magisterio Nacional Primario 2161

Día 1 de agosto - Núm. 61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 2271

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se crean varios departamentos en el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición. 2272

Págs.

Día 3 de agosto - Núm. especial

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas del tercer año de carrera del nuevo plan de estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se indican.

Día 5 de agosto - Núm. 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de los distintos cursos de carrera, de la especialidad Textil, de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2432

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Resolución por la que se interpreta la Orden de 14 de marzo de 1963, sobre convalidaciones 2440

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Orden por la que se aprueba el reglamento de las Comisiones provinciales de Enseñanza Laboral ... 2440

Día 8 de agosto - Núm. 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Construcción 1.º y Prácticas de Obra» y «Electrometría aplicada a la Telecomunicación» del segundo año de carrera del nuevo plan de estudios de Aparejadores y Peritos de Telecomunicación, respectivamente 2452

Día 12 de agosto - Núm. 64

SECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
Orden por la que se crea una Oficina Central en la Oficialía Mayor del Departamento, suprimiéndose las Oficinas de Asuntos Generales y la de Servicios Administrativos Provinciales 2488

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO
Orden por la que se dan normas para el desempeño de los servicios de Habilitación y Pagaduría en los centros dependientes de este Departamento ... 2489

Págs.

Circular de la Subsecretaría por la que se reitera a los Habilitados y Pagadores de centros dependientes del Departamento el cumplimiento de las normas vigentes en materia de situación de fondos económicos 2489

Día 15 de agosto - Núm. 65

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS
Decreto regulador del curso preuniversitario 2529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Decreto sobre autorización a los maestros municipales y provinciales para participar por una sola vez en oposiciones a directores de grupo escolar 2531

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO
Orden por la que se modifican los párrafos segundos de los artículos tercero y cuarto de la Orden de 27 de abril de 1959, sobre porcentajes de alumnos externos gratuitos en centros de enseñanza primaria 2532

Día 19 de agosto - Núm. 66

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las clases teóricas y prácticas de las asignaturas del primer año de la carrera del nuevo plan de estudios de Peritos Aeronáuticos y Navales ... 2585

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Orden disponiendo que los catedráticos numerarios de Lengua y Literatura españolas de Escuelas de Comercio desempeñen las disciplinas de Taquigrafía y Mecanografía sin otras remuneraciones que las que les correspondan como catedráticos 2593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Orden por la que se dan normas para el establecimientos y funcionamiento de las permanencias en las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria... 2594

Día 22 de agosto - Núm. 67

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación... 2624

Págs.

Orden sobre renovación de señores consejeros del Consejo Nacional de Educación ... 2625
Orden sobre adscripción y distribución de determinados créditos presupuestarios relacionados con las Secciones de Contabilidad de Hacienda en este Departamento y Administrativa de Créditos del Presupuesto de este Ministerio ... 2625
Orden por la que se reeorganiza la Sección de Protección Escolar ... 2626

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral
Orden por la que se dictan normas para la distribución de las tasas académicas correspondientes al Bachillerato Laboral ... 2627

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Resolución por la que se dan normas para la justificación de dietas y gastos de locomoción de inspectores de Enseñanza Primaria ... 2629

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Decreto (rectificado) por el que se aprueban los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España ... 2629

Día 26 de agosto - Núm. 68

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se determina que los títulos de Practicante, Matrona y Ayudante Técnico Sanitario, expedidos por el Departamento, se consideren a todos los efectos como Técnico de Grado Medio. 2672

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Decreto por el que se regulan los turnos de provisión de vacantes en los cuerpos docentes de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 2672

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Decreto por el que se extiende el Seguro Escolar a los alumnos de las Escuelas Oficiales de Periodismo y de Cinematografía ... 2674
Decreto por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos de las Escuelas del Magisterio ... 2674

Págs.

Orden por la que se delega en el subsecretario del Departamento las facultades que se citan del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ... 2675

Día 29 de agosto - Núm. 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Orden sobre condiciones materiales y precios máximos de los libros de texto en la enseñanza media. 2709
Resolución para la aplicación de la Orden de 4 de junio de 1963, sobre condiciones materiales de los libros de texto en la enseñanza media ... 2709

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Orden por la que se refunden en una sola Escuela del Magisterio las existentes para maestras y maestros en varias provincias ... 2711
Orden sobre refundición de Escuelas del Magisterio. 2711

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Orden por la que se crea la Inspección General de Museos de Bellas Artes ... 2711

Día 2 de septiembre - Núm. 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Orden por la que se aprueban los cuestionarios del curso preuniversitario ... 2753

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Orden sobre reconocimiento de Colegios Menores... 2758

Día 9 de septiembre - Núm. 72

JEFATURA DEL ESTADO

Ley sobre mepora de remuneraciones a los maestros de primera enseñanza y fijación de la cuantía del crédito para su efectividad en el año en curso ... 2852

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se eleva a 14.400 pesetas la cuantía de la prestación de «Infortunio Familiar» señalada en el artículo 60 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar ... 2853

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se dan normas para la organización de los actos de inauguración oficial del curso escolar primario ... 2853

Día 12 de septiembre - Núm. 73

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueba el reglamento del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia ... 2828

Día 19 de septiembre - Núm. 75

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden por la que se establece nuevo procedimiento para el pago de becas concedidas con cargo al Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades en los casos de altas, bajas y traslados de los beneficiarios ... 2948

Día 23 de septiembre - Núm. 76

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden sobre aplicación de los Decretos núms. 1.162/. 63 y 1.631/63, que disponen compensaciones por obras ... 3008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Resolución dando normas a los directores de centros de Enseñanza Media sobre Libro de Calificación Escular y diplomas de profesores auxiliares ... 3008

Págs.

Día 26 de septiembre - Núm. 77

SUBSECRETARIA

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Orden por la que se dictan normas complementarias para la designación de Habilitados-Pagadores de los Centros dependientes del Departamento. 3061

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVESITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se reforman la realización de los ejercicios de examen de Matemáticas de la Universidad de Santiago ... 3061

Orden por la que se aprueba el nuevo reglamento de la Escuela Profesional de Cirugía cardiovascular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 3062

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Orden por la que se crea en la Dirección General de Enseñanza Primaria una Secretaría General. 3063

Día 30 de septiembre Núm. 78

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Análisis Químico 1.º y 2.º» Sección de Química, y de las correspondientes a las especialidades de Metalurgia y Técnicas Energéticas del segundo año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 3096

Orden por la que se implanta en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes el curso de acceso para los peritos de dicha especialidad del plan moderno ... 3099

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se conceden premios en metálico para aquellos maestros que hayan destacado por su actuación profesional en la escuela ... 3099

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 1 de julio - Núm. 52

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Orden por la que se designa un delegado especial del Ministerio cerca de la Fundación «Baños», de Madrid ... 1920

Otra por la que se autoriza al Patronato de la Fundación íEscuelas mixtas de San Féliz», de San Féliz (Oviedo), para ceder el uso de los inmuebles y rendimiento del capital fundacional a dos comunidades religiosas ... 1920

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1921

Págs.

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1925

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Orden por la que se concede categoría de autorizado superior al colegio «Inmaculado Corazón de María», de Barcelona 1926
Otras concediendo categoría de autorizados de grado elemental a los colegios que se citan de Almendralejo (Badajoz) y Barcelona 1927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Crédito.—Orden distribcyendo el que se cita para clases complementarias de las escuelas 1927
Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para las escuelas de enseñanza primaria privada que se indican 1928
Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriba el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se citan ... 1932

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Personal directivo.—Orden por la que se nombra vicepresidente del Museo «Zuloaga», de Segovia, a doña Sara García-Bermejo Ortiz 1935
Otra por la que se nombra vocal del Patronato del Museo «Zuloaga», de Segovia, a don Fernando Albertos Redondo 1935
Obras de arte.—Orden por la que se acepta la donación de tres cuadros por don Antonio Alonso-Bernal Cuesta 1935
Otra autorizando a la Dirección General de Bellas Artes para que entregue al Museo Municipal de Madrid el cuadro que se cita 1935
Otra por la que se adquiere a doña María Mayo, con destino al Museo de Arte Contemporáneo, el cuadro «La Verbena madrileña» 1935
Otra autorizando el traslado de varias obras del Museo del Prado para figurar en una exposición en Burdeos 1935
Obras.—Orden por la que se autoriza el proyecto que se cita a realizar en las Murallas del Albaicín, de Granada 1936

Día 4 de julio - Núm. 53

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1949

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal directivo.—Orden por la que cesa como secretario de la Facultad de Medicina de Valencia don Francisco Gomar Guarner 1949
Médicos especialistas.—Orden por la que se concede el título correspondiente a los señores que se relacionan 1949

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita a don Gregorio Rivera Uriz, en concepto de gastos de traslado 1952
Otra para atender toda clase de gastos de los Institutos que se relacionan 1952
Otra para atender al gasto que se indicia de publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media 1952

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Orden por la que se autoriza su funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario al colegio femenino «San Alberto Magno», de Albacete 1953
Otra concediendo prórroga como centro autorizado para el curso preuniversitario al colegio «San Alberto Magno», masculino, de Albacete 1953

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Orden por la que se conceden las cantidades que se citan para gastos con fines pedagógicos de alumnos de las Escuelas del Magisterio que se expresan 1953
Maestros.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico de los señores que se indican 1953

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden disponiendo el abono de subvención para la reforma y adaptación del colegio regional de Sordomudos de Santiago de Compostela 1954
Otras por las que se abonan las cantidades que se señalan a la Diputación Provincial de Oviedo como aportación del Estado para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 1954
Otra por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros de Busquistar (Granada). 1956
Otras aprobando las actas de recepción, entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se indican 1956
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se mencionan 1958

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1958

Págs.

Otras autorizando la ampliación de los colegios «Santo Domingo Savio», de Sevilla, y «Academia San Antonio», de Portugalete (Vizcaya) 1964
Otras sobre normalización y actualización de los colegios «Nuestra Señora del Carmen», de Bilbao, e Inmaculado Corazón de María», de Sevilla 1965
Otras autorizando el traslado de los colegios «Nuestro Hogar», de Sabadell (Barcelona), y «Colegio Viguri», de Bilbao 1966
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1967
Otras por las que se reconocen propietarios de los colegios que se señalan de Sabadell (Barcelona) y Morón de la Frontera (Sevilla) 1968

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Créditos.—Orden por la que se conceden para la conservación de los castillos en España 1970
Otra por la que se concede para la Exposición Nacional Itinerante de artistas españoles contemporáneos 1970
Obras de arte.—Orden por la que se adquiere a don Joaquín Fernández Quintanilla tres cuadros con destino al Museo de Arte Moderno 1970
Otras autorizando a los directores de los Museos que se indican para la cesión temporal de obras con destino a exposiciones 1971
Otra disponiendo la sanción de 1.000 pesetas por destrucción de dos capiteles romanos en Córdoba. 1971
Otra por la que se adquiere a doña Montserrat Guell López-Beltrán dos cuadros con destino al Museo de Arte Moderno 1971

Día 8 de julio - Núm. 54

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Personal directivo.—Orden por la que cesa en la jefatura de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio don Andrés Antonio Plaza Lerena 1977
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio a don Liborio Hierro Delgado 1978
Otra por la que se confirman en los cargos elegidos para la Junta de Gobierno de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge a los señores que se relacionan 1978
Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se producen corridas de escalas en las plantillas provisional y definitiva del Escalafón 1978

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 1980
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se señalan 1987

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Libros de texto.—Resolución disponiendo la prórroga de las obras que se relacionan 1988
Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden quinquenios a don Rafael Sande González y a don José Ros Jimeno 1989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Personal directivo.—Orden por la que se nombra a los señores que se indican directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se aprueba la liquidación final de las de construcción de las escuelas unitarias de Sueros de Cepeda (León) 1990
Otra sobre diferencias observadas en los proyectos tipo y errores en la construcción de escuelas y viviendas para maestros de Belvis de la Jara (Toledo) 1990

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución autorizando el cambio de denominación del colegio academia «Muller» por el de «Colegio Alemán», en San Sebastián 1990
Otra por la que se autoriza la ampliación del colegio «San Antonio» de Portugalete (Vizcaya) ... 1991

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución autorizando el reingreso en el servicio activo de doña Nieves Rábago López 1991
Otra por la que se nombran maestros para las escuelas de orientación agrícola dependientes del Instituto Nacional Colonización 1992

Día 11 de julio - Núm. 55

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden sobre destino de don Antonio Pérez Gámir 2008

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2009
Otra por la que se dispensa de escolaridad del curso preuniversitario a don Luis Burgos Navares ... 2009
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2012

Págs.

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 2012

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se jubila a don Félix Correa Pero, catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza ... 2015

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 2015

Otra por la que se señala la situación escalafonal de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ingresados últimamente en virtud de oposición libre ... 2015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan. 2015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se reciben diversas actas por las realizadas en el centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real) 2016

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se anula el ascenso de categoría de doña María de la Concepción González-Moro Alberdi ... 2016

Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2017

Otras por las que se producen ascensos en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2017

Otra por la que se nombra profesores especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio de Barcelona y Valladolid a las señoras que se citan ... 2018

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar García Ara 2018

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo el abono de honorarios al notario de Valencia, don José María Angulo Pérez ... 2018

Obras aprobando proyectos adicionales en escuelas de Santa María de los Llanos (Cuenca) y Masalfasar (Valencia) ... 2018

Otras sobre abono de subvenciones al Ayuntamiento de Pontevedra y a la R. M. Teresa Pérez Corral. 2019

Otra por la que se aprueban las actas de recepción entrega de edificio y liquidación final de dos Grupos escolares en Huercal-Overa (Almería) 2020

Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de un Grupo escolar en Puertollano (Ciudad Real) ... 2020

Págs.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se indican de Almacelas (Lérida) y Puente Nuevo (Murcia) ... 2020

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvención.—Orden por la que se concede a la Mutualidad de Previsión del personal de Archivos. Bibliotecas y Museos ... 2021

Crédito.—Orden por la que se concede a las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Carámica ... 2021

Personal docente.—Orden nombrando profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a don Rafael Rubio Vernia ... 2022

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de auxiliares numerarios de Conservatorios y escuelas de Arte Dramático ... 2022

Otras por las que se verifica corrida de escalas en el profesorado de Escuelas de Artes y Oficios ... 2022

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria al catedrático del Conservatorio de Sevilla, don Norberto Almandoz Mendizábal ... 2023

Otra por la que se jubila al maestro de taller de la Escuela de Cerámica de Manises, don José Terencio Farré ... 2023

Sección de Tesoro Artístico

Monumentos.—Orden sobre declaración de interés artístico a favor del Palacio de los Oliver de Boteller, en Tortosa (Tarragona) ... 2023

Otra por la que se aprueba la modificación de las actuales tarifas para la visita al Palacio y jardín de la Alhambra y Generalife de Granada. ... 2023

Obras de arte.—Ordenes por las que se dispone la adquisición por el estado de los objetos que se indican ... 2024

Día 15 de julio - Núm. 56

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Orden disponiendo la habilitación en España de los estudios y título de don Huang Yuan-Hwu ... 2432

Otras por las que no precede acceder a la ampliación de convalidación y convalidación de estudios solicitados por Héctor Arroyo Pérez y don Francisco Balagué Salaet ... 2032

Otras disponiendo la convalidación de estudio solicitadas por los señores que se indican 2033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por doña Carmen Virigli Rodón, profesora adjunta ... 2033

Págs.

Otras nombrando profesores adjuntos de las Universidades que se indican a don Joaquín Vallvé Bermejo y don Emilio Santos Corchero 2033
Otras concediendo prórrroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan ... ...,2033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Resolución por la que se realiza corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio 2035
Otra por la que se realiza corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2035
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a don Tomás Delgado Pérez de Alba y don Francisco López Romero 2035

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Créditos.—Ordenes por las que se conceden con cargo a la Sección de Cajas Especiales las cantidades que se indican para los centros que se señalan de esta Dirección General 2035
Otra por la que se concede a la A. I. E. S. E. C. para toda clase de gastos 2036
Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan. 2037

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Orden por la que se concede para pensión de estudios a don Enrique Sobejano Esteve. 2037
Otra al Instituto Ramiro de Maeztu, para viaje de los alumnos del curso preuniversitario que se citan. 2038
Otra concediendo para pensión de estudios a don Manuel Sito Alba 2038
Otra concediendo al Instituto de Cabra, para gastos de estudios nocturnos 2038
Otra concediendo al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media 2038
Otra concediendo para publicaciones de la Dirección General 2039
Otra concediendo a don Luis Grandía Mateu, para estudios en el extranjero 2039
Otra concediendo para gastos del Bachillerato radiofónico 2039
Otra concediendo determinadas cantidades a los Institutos que se relacionan 2040
Otra concediendo a doña Esther Carreño García, para asistir a un curso de Psicología Escolar 2040
Derechos obvencionales.—Orden por la que se dispone la constitución de la Junta Central 2040

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia que se citan en Aguilar de Campóo (Palencia) y en Badajoz 2041

Págs.

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce quinquenio a doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez 2041
Otra sobre dispensa de defecto físico a doña Evarista Pulgaria Carrizosa 2041

Sección de Creación de Escuelas
Crédito.—Orden por la que se distribuye el destinado a clases de Iniciación Profesional de Dibujo, Música y Canto 2042
Centros.—Resoluciones por las que se autorizan las denominaciones que se indican para las escuelas nacionales que se señalan 2043

Sección de Escalafones del Magisterio
Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para gratificación de los maestros de enseñanza primaria que regentan clases para las que se requiere una preparación especial 2044

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución sobre cambio de denominación de la Escuela Virgen de las Nieves por la de «Residencia Carmen Polo de Franco», en Sada (La Coruña) 2053
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2053
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2054

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriza el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nocionales que se expresan 2060

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Ordenes por las que aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Gerona, Huesca, Las Palmas, Logroño, Málaga, Salamanca, Segovia, Toledo, Guipúcoa y Guadalajara. 2063
Orden por la que se crea una bliblioteca pública municipal de Galdar (Las Palmas de Gran Canaria) 2065
Otra por la que se aprueba el concerto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva y el Ayuntamiento de Nerva y se aprueban los reglamentos de la biblioteca pública municipal de la referida localidad 2065

Día 18 de julio - Núm. 57

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Francisco Gutiérrez Martín, súbjefe de la Sección de Construcciones Escolares del Departamento 2076

Págs.

Cuerpo Técnico.—Ordenes sobre traslado de destino de doña María Teresa García Estartus y don Domingo Honorato Fuentes ... 2076
Otra declarando jubilado a don Eduardo Rodríguez Blanco ... 2076
Otra por la que se dispone la separación del servicio activo a don Manuel Vila Rivero ... 2076
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María Teresa de Vallina Valarde ... 2077
Cuerpo Auxiliar.—Ordenes disponiendo el traslado de destino de doña Concepción Charlen García, doña Alicia González Jiménez y don Fernando García Hernández ... 2077
Concurso.—Orden por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslado entre funcionarios de los cuerpos Técnico y Auxiliar del Departamento ... 2077

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se declara que no procede clasificar como Asociación de Beneficiencia particular docente a la Institución «Sodalicio o Pía Unión denominada Misionera Claretiana», de Barcelona. 2078

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2078
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a don Gerardo Jorge Rodríguez y don Gustavo Acoste Rua ... 2083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Derecho de Valladolid de los señores don Alfonso Guilarte Zapatero y don Juan Antonio Arias Bonet, respectivamente ... 2084
Otras sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona de los señores don Juan Bernet Ginés y don Francisco Marsa Gómez ... 2084
Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Medicina de Valencia a don Víctor Smith Agreda ... 2084
Otra por la que se nombra secretario general honorario de la Universidad de Sevilla a don Manuel de Jesús López Guerrero ... 2084

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Presupuesto.—Orden aprobando el de ingresos y gastos de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas para el ejercicio de 1963. 2084
Libros de texto.—Orden por la que se aprueban los que se relacionan para ser utilizados en las Escuelas de Comercio ... 2084
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas por el Escalafón general de Escuelas de Comercio ... 2085
Otra por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 2085
Otras jubilando por edad reglamentaria a don Antonio León y Donaire, don Mario Mirman Contanstin y don Manuel González Hernández ...

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan para la construcción de escuelas y vivienda para maestro en Valdecolmenas de Abajo (Cuenca) y Vera (Almería) ... 2085
Otra aprobando la adaptación de proyecto en Los Lobos, Cuevas de Almanzora (Almería) ... 2086
Otra sobre recepción, entrega del edificio y liquidación final de la construcción de 12 viviendas para maestros en Huercal-Overa (Almería) ... 2086
Otra disponiendo el abono de la subvención que se cita a la Reverenda Madre Isabel Callejón Amaro, de Lanjarón (Granada) ... 2087

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslado entre maestros rurales ... 2087

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan y con la finalidad que se indica ... 2089
Otra por la que se acepta la renuncia de la bolsa de viaje que le fue concedida a doña Rafaela Castrillo Márquez ... 2091
Otra por la que se revoca la concesión de beca hecha a favor de don Pedro Martínez Orfila ... 2091
Plazas gratuitas.—Orden sobre prórroga y distribución en centros de enseñanza por correspondencia ... 2091

Día 22 de julio - Núm. 58

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Ordenación Administrativa
Orden por la que se amplía la composición del Cómité Organizador del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas ... 2129

Oficina de Personal
Comunicado de la Subsecretaria del Ministerio del Ejército sobre limitación de permisos para el extranjero al personal comprendido en el alistamiento anual ... 2129
Orden concediendo ascensos al personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid ... 2129

Págs.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden refundiendo en una sola institución de carácter benéfico docente la «Clínica del Doctor Jiménez Diaz» y la Clínica de la Concepción», con la denominación de «Fundación Jiménez Diaz» 2129
Orden refundiendo en una sola Fundación las denominadas «Escuelas de Primeras letras de Sarriá» y «Escuela de Primeras letras de Mondoñedo», con la denominación de Fundaciones Benéfico Docentes de la provincia de Lugo 2129

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto
Pagadordes de Servicios.—Orden por la que se nombra con carácter provisional para la provincia de Alicante, a don Emilio Bernal Manresa 2131
Otra por la que se nombra para la provincia de Málaga, a don José María Bernardo López 2131

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a los señores que se indican 2132
Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2132

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Recurso.—Orden por la que se desestima el interpuesto por don Francisco Alonso Comes 2136

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Resolución por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, catedráticos de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia a don José Mira Pastor y a don Francisco Ruiz Beviá 2136
Otra por la que se declara jubilado por edad reglaglamentaria a don Miguel Benlloch Martínez, catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos. 2137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Resolución por la que denomina a la Escuela del Magisterio, maestros, de Valencia, «Ausías March» 2137
Personal docente.—Resolución reconociendo gratificación a doña Francisca Múgica Iturriza 2137
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María del Carmen del Pozo Rincón 2137
Otra declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Mercedes Navas Sauz 2137

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Créditos.—Orden disponiendo el que se cita para atenciones del director del Museo Arqueologico de Mérida 2137
Otra ídem íd. íd. para el director del Museo Arqueológico de Sevilla 2137
Obras de arte.—Orden por la que se autoriza al director del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla para la cesión temporal de los cuadros que se citan 2138

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Orden por la se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén. 2138
Otras por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Molledo (Santander) y Fuentesaúco (Zamora) 2138

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Préstamos.—Resoluciones por la que se resuelven los concursos para graduados y estudiantes que se relacionan, del Distrito Universitario de Barcelona ... 2138
Otras ídem, íd. íd. para estudiantes y graduados del Distrito Universitario de Granada 2140
Otra por la que se rectifica la relación de préstamos a graduados del Distrito Universitario de Granada 2141
Otras por las que se resuelven los concursos para graduados y estudiantes que se relacionan, del Distrito Universitario de Salamanca 2142
Otra ídem, íd. íd. para graduados del Distrito Universitario de Santiago de Compostela 2143
Otras ídem, íd. íd. para graduados y estudiantes del Distrito Universitario de Valencia 2144
Seguro Escolar.—Relaciones de las prestaciones concedidas durante los meses de abril y mayo de 1963 2145

Día 25 de julio - Núm. 59

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Cancillería y Protocolo
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Iñiguez Almech 2163
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don L. Torrontegui e Ibarra 2163
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Chico y Rello y a don Antonio Serrano Medialdea. 2163

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que declara la incompetencia de este Departamento para fijar la fecha de terminación

Págs.

del albaceazgo testamentario de doña Josefa Moreno Segura.... 2163

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidad a los señores que se indican 2164

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 2160

Otra por la que no procede acceder a la ampliación de estudios solicitada por don Luis Ernesto Yepez Laime 2166

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Resolución disponiendo el cese como administrador de la Escuela de Comercio de Gijón, de don Angel del Riego Ordiales 2166

Otra por la que se nombra administrador de la Escuela de Comercio de Oviedo, a don Efrén Cires Suárez 2166

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 2167

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2167

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se publica el escalafón de inspectores de Enseñanza Primaria ... 2173

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Centros.—Resolución por la que se felicita a la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, por su participación en el XVI Concurso Nacional de Formación Profesional Industrial y Artesana 2188

Personal docente.—Resolución por la que se nombra profesorado interino para la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza 2188

Otra del que se cita para la Escuela de Artes y Oficios de Soria 2188

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio Romero Arres 2188

Otra autorizando desplazamiento al extranjero a don Jenaro Lahuerta López 2188

Págs.

Otra autorizando a don Antonio López Gutiérrez, profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida, para tomar posesión de su cargo en la de Madrid 2188

Día 29 de julio - Núm. 60

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden refundiendo en una sola las Fundaciones «Colegio de niños de coro y de la Asunción de Nuestra Señora» y «Seminario Carvajal», de Salamanca 2191

Otra por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Religiosas celadoras del reinado del Corazón de Jesús», de Madrid 2192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se prorroga la vida oficial activa de don Mariano Gutiérrez Hemelgo, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera 21,93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado y de los concursos especiales que se indican, del Magisterio Nacional Primario 2193

Día 1 de agosto - Núm. 61

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico docentes

Orden desestimando la propuesta de clasificación de la institución «Agrupación Dramática de Barcelona», con el carácter benéfico docente 2272

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo la devolución de la fianza que se cita al contratista don Rufino Salvador Herrero 2273

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar «Reyes Católicos», de Cádiz 2273

Otra sobre abono de subvención para la ampliación de las escuelas de Santa Cruz, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) 2273

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Conclusión de la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado y de los concursos especiales que se indican del Magisterio Nacional Primario 2273

Págs.

Día 5 de agosto - Núm. 62

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL

Concurso.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de vacantes anunciadas a concurso de traslado ... 2446
Personal no escalafonado.—Orden nombrando a don Vidal Moreno Muñoz, ayudante del Jardín Botánico de Madrid ... 2447

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2447
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2447
Otra por la que se habilitan en España los estudios y título de doña Elba Violeta Pérez Páez ... 2449
Orden por la que se exime a don José Martínez Arenas del abono de derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se citan ... 2449

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Personal directivo.—Orden nombrando secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, a don Antonio López Torres ... 2450
Personal docente.—Otra por la que se ratifica el haber señalado a la maestra de taller doña Esperanza Casado Lompart ... 2450

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Personal directivo.—Orden nombrando delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos, de Albacete, a doña María de la Concepción Herrero Valdés ... 2450
Orden por la que se nombra vocal obrero en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, a don Mariano Villar Esqueta ... 2450
Resolución por la que se dispone quede sin efecto, hasta nueva orden, la de 14 de junio último por la que se anuncia a concurso especial la provisión de la vacante de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid ... 2450

Día 8 de agosto- Núm. 63

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden desestimando la petición del señor Villalonga Melé que recaba devolución de funciones patronales de la fundación «Bosch», de Begas (Barcelona) ... 2454

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican ... 2455

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVESITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Médicos especialistas.—Orden por la que se conceden los títulos que se citan a los señores que se relacionan ... 2456

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal docente.—Resolución por la que se asciende a los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 2458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN ECONÓMICA DE ENSEÑANZA MEDIA
Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto de Ceuta para atender gastos que se expresan ... 2458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden por la que se aprueba la adaptación del proyecto que se cita, para la contrucción de dos viviendas para maestros en Mojácar (Almería) ... 2459
del proyecto que se cita, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Sorbas y Cuevas de Almanzora (Almería) ... 2459

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARÍA NO ESTATAL
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2460
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 2466
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios que se expresan ... 2467

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios ... 2471
Otra ídem, íd. íd. para el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid ... 2478

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO
Personal directivo.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan vocales del Patronato de la Colección Arqueológica de Besalú (Gerona). 2479

Págs.

Crédito.—Orden disponiendo el libramiento del que se cita, para dietas y gastos de locomoción del director del Museo Arqueológico de Mérida 2480
Adquisiciones.—Ordenes disponiendo las que se expresan y su entrega en Museos del Estado 2480

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Préstamos.—Resoluciones por las que se conceden a graduados y estudiantes que se relacionan, de los Distrtitos Universitarios de Santiago, Zaragoza, Estudio General de Navarra, Murcia, La Laguna y Oviedo 2481

Día 12 de agosto - Núm. 64

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Cancillería y Protocolo
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 2489

Oficina de Personal
Personal directivo.—Orden por la que se nombra jefe de la Oficina de Personal, a don Antonio Palomares Fernández 2492
Otra por la que se nombra a don Víctor Romanos Gonzalo, jefe de la Oficina Central de la Oficialía Mayor 2492
Otra por la que se nombra a don Alvaro Vélez Calderón, delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante 2492
Otra por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga, a don José María Bernardo López 2492
Otra por la que se nombra jefe de la Subsección de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Departamento, a don Francisco Fernández Villamil Alegre 2492
Otra por la que se nombra jefe de de Subsección de Bellas Artes a don Enrique Cano y García de la Torre 2492
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se produce corrida de escalas en la plantilla provisional del Cuerpo Técnico-administrativo 2493
Otra por la que se produce corrida de escalas en la plantilla definitiva del Cuerpo Técnico-administrativo 2493
Otra por la que se asciende a jefe superior de Administración Civil, a doña Isabel Fernández Aragó. 2494
Otra concediendo el reingreso al servicio activo a don José María Campos Rubio 2494
Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se dan corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento. 2494
Otra disponiendo el traslado de destino de don Fernando Hidalgo Aranda 2494

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se designa patrono de la Fundación «Colegio Asilo de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera, a don Julio Ramos Díaz 2495

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Orden por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Lebrija para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad 2495
Otra por la que se aprueba, en su aspecto técnico, el proyecto de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería) 2495
Otra por la que se reciben definitivamente las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) 2496

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2496
Otra autorizando al colegio-academia «J. A. S.», de Madrid, para ampliarle con dos clases más 2512

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriza el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se expresan. 2512
Otra por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de párvulos de Navarra 2515
Otra por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado de Navarra 2515

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Obras.—Orden sobre declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya) 2518
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla) 2519

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCLA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Préstamos.—Resolución por la que se resuelve la adjulicación para estudiantes de Distrito Universitario de Madrid 2519

Día 15 de agosto - Núm. 65

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Personal directivo.—Orden por la que se nombra jefe de la Sección de Títulos a don Carlos Martínez Enríquez 2535

Págs.

Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos a don Onésimo Arranz Arranz ... 2535
Otra por la que se dispone el cese de don Carlos Martínez Enríquez, como jefe de la Oficina de Personal del Departamento ... 2535
Otra por la que se dispone el cese de don Antonio Pérez Gamir, como jefe de la Sección de Títulos ... 2535
Personal no escalafonado.—Orden nombrando a don Antonio Quintana y a don Joaquín Rocamora, auxiliares administrativos de las Bibliotecas Populares de Madrid ... 2535
Otra designando a doña Ana Perelló Oliver, conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio de Baleares ... 2535
Otra por la que se traslada a don Teófilo Díez Mediavilla de la Escuela de Comercio al Instituto de Enseñanza Media «Padre Isla», en León ... 2535

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución por la que se prorrogan para su uso en las Escuelas de Comercio las obras que se relacionan ... 2535
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos númerarios de Escuelas de Comercio. 2536
Otra por la que reingresa en el servicio activo de la enseñanza, don Wenceslao Millán Fernández. 2536
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Aurora Trigueros y de Burgos ... 2536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden concediendo autorización de Grado Elemental al colegio «San Vicente de Paúl», de Medina de Rioseco (Valladolid) ... 2535
Otra sobre clasificación del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Manlléu (Barcelona) ... 2536
Otras concediendo la clasificación de Grado Elemental a los colegios que se citan de Madrid y Barcelona ... 2536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban los que se relacionan para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria ... 2537
Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para colonias escolares ... 2537
Otra por la que se distribuye el consignado que se expresa para clases de iniciación profesional en escuelas nacionales ... 2540

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de reparación del grupo escolar de Las Labores (Ciudad Real) ... 2562

Págs.

Otras por las que se aprueban adaptaciones de proyectos tipo para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 2562
Otras disponiendo el abono de subvenciones a los organismos oficiales que se expresan de Oviedo y Almería ... 2564
Otras sobre aprobación de presupuestos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Jabalera y La Pesquera, de Cuenca ... 2565

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Santa Joaquina de Vedruna», en Castellón ... 2565
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2566
Otras por las que se producen corridas de escalas, con ocasión de vacantes, en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2566
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2566
Otras nombrando profesores numerarios de Historia Natural, Fisología e Higiene y Agricultura y de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, en virtud de oposiciones, a los señores que se relacionan. 2567

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamhiento legal de los colegios de enseñanprimaria privada que se indican ... 2568

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se corrigen errores en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2576
Otras por las que se efectúan corridas de escalas en el Escalafón de catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2577
Otra por la que se producen corrida de escalas en el Escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático. 2577
Otra por la que se nombra a doña Juliana Fernández Rodríguez auxiliar femenino de servicios docentes en el Real Conservatorio de Madrid ... 2577
Otras por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se indican ... 2578

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se adjudican a estudiante y graduados que se relacionan del Distrito Universitario de Sevilla ... 2578
Otra por la que se adjudican a graduados que se relacionan del Distrito Universitario de Madrid. 2579

Págs.

Día 19 de agosto - Núm. 66

SUBSECRETARIA

OFIGIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Personal directivo.—Orden por la que se encarga interinamente del desempeño de la Oficina de Material a don Antonio Palomares Fernández 2595
Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se jubila a don Buenaventura Parra Romero y a don Marcos Blasco Lloréns 2595
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a don Ismael Castaño Moreno y a don Gregorio González Morano 2595
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Severo Ganuza Gómez 2595

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2595
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2603

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a don Antonio Rodríguez Torres y a don Juan Francisco López Alfaro, para las Facultades de Medicina de Barcelo y Zaragoza 2606
Otra por la que se declara jubilado a don Isidoro García Escribano, de la Facultad de Veterinaria en Córdoba 2606

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal docente.—Resoluciones concediendo quinquenios a los señores que se indican 2606
Créditos.—Resoluciones por las que se conceden, con cargo a la Sección de Cajas Especiales del Departamento, a las Escuelas de Comercio que se relacionan 2607

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 2608
Rectificación de la Orden de 16 de julio último sobre aprobación de libros de texto para el Bachillerato 2609

SECCIÓN ECONÓMICA DE ENSEÑANZA MEDIA
Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita a doña Angeles Galino Carrillo, para gastos de estudios en el extranjero 2609
Otra ídem, íd., para gastos de los estudios nocturnos en el Instituto de Alcoy 2609
Orta para pensiones de estudios a los catedráticos que se relacionan 2609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Libros.—Orden por la que se autoriza el uso de varias obras en las Escuelas del Magisterio 2610
Personal docente.—Resoluciones sobre dispensa de defecto físico a los señores que se expresan 2610

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA NO ESTATAL
Personal docente.—Resoluciones aprobando el nombramiento de directoras y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2610

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Resoluciones por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se expresan 2615

Día 22 de agosto - Núm. 67

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2638
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2642
Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2643

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cursos monográficos.—Orden por la que se autorisan los que se relacionan de la Facultad de Medicina de Valencia 2645
Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don José Manuel Gutiérrez Bravo, director del Colegio Mayor «La Salle», de Madrid 2645
Otra por la que se nombra a don Francisco Morales Padrón, director del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», de Sevilla 2465
Personal docente.—Orden por la que se autoriza a recibir su sueldo en concepto de gratificación a don Rafael García Villanova 2645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal docente.—Resoluciones por las que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores don Julián Fernández Ferrer y don Luis García Escobar 2646

Págs.

Otras por las que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio don Mario Meléndez Rolla, don David Corbella Barrios y don Alvaro Sainz de Eguizábal 2646

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Resoluciones por las que se aprueban las que se citan para escuelas nacionales de Daroca (Zaragoza) y San Pol de Mar (Barcelona). 2646

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2646

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 2658

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se aprueban nombramientos de maestros para los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 2658

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Préstamos.—Resoluciones por las que se conceden a graduados y estudiantes que se relacionan del Distrito Universitario de Valladolid 2661

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de junio de 1963 2663

Día 26 de agosto - Núm. 68

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se declara desierta por falta de licitadores la subasta que se cita de la Fundación «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces-Amoeiro (Orense) 2676

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2676

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2680

Otras por las que no procede acceder a la petición de ampliación de convalidación de estudios solicitadas por los señores que se citan 2685

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal directivo.—Ordenes por las que se dispone el nombramiento de los señores que se citan para directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 2685

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Resolución por la que se resuelve el expedienet seguido al colegio «La Latina», de Madrid. 2686

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba la medición, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Meoia y Profesional de Lucena (Córdoba) 2686

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Gabinete de estudios.—Resolución por la que se constituye el Gabinete de Estudios de la Dirección General en la forma que se indica 2686

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se conceden subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se expresan 2687

Otra aprobando proyecto para la construcción de escuelas y viviendas en Montalbo (Cuenca) 2688

Otras aprobando presupuestos de obras en edificios escolares de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 2688

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas de obras que se señalan 2689

Otra por la que se aprueban las actos de recepción, entrega de edificios y liquidación final de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Burgos 2690

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a centros de enseñanza primaria 2690

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2691

Otra sobre traslado y ampliación del colegio «Vera Cruz», de Madrid 2704

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Francisco Echauz Buisán secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 2705

Otra por la que se nombra a don Luis Blanes Arqués secretario del Conservatorio de Música de Valencia 2705

Otra por la que se nombra a don Antonio Fornet Asensi cajero-contador del Conservatorio de Música de Valencia 2705

Otra por la que se acepta la renuncia como subdirector del Conservatorio de Sevilla a don José María de Mena Calvo 2705

Págs.

Otras sobre renuncia y nombramiento de director de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén de don Rafael Rubio Vernia y don Pablo Martín del Castillo, respectivamente ... 2705

Sección del Tesoro Artístico

Obras de arte.—Orden por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquieren para Museos del Estado los objetos que se indican ... 2705

Otras disponiendo el depósito de obras de arte en los centros que se señalan, de Madrid y Valladolid ... 2706

Otras por las que se aceptan las donaciones hechas por los señores que se citan de obras de arte y de interés histórico para Museos del Estado ... 2706

Otra disponiendo libramiento de la cantidad que se cita para la adquisición de un ánfora romana en Baena (Córdoba) ... 2706

Día 29 de agosto - Núm. 69

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga en el servicio activo a don Román Redondo Herráez ... 2712

Otra por la que se dispone el cese en el cargo que se cita, de don Antonino García Blázquez ... 2712

Otra nombrando vigilante nocturno del Museo del Prado a don Pablo López Barco ... 2712

Otra nombrando a doña Manuela Ramírez Osuna portera de la Escuela del Magisterio femenino de Córdoba ... 2712

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Pagaduría de Servicios.—Resolución por la que se nombra pagador de Servicios para la provincia de Málaga a don José María Bernardo López ... 2712

Otra por la que se nombra pagador de Servicios de la provincia de Alicante a don Alvaro Vélez Calderón ... 2712

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la institución «Augusto Krahe García», en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Madrid ... 2713

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2713

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 2718

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Especialidad.—Orden por la que se autoriza la creación de la especialidad de Fisioterapia en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios que se cita, de Madrid ... 2720

Personal docente.—Orden autorizando a don José Garmendía Iraundegui para percibir el sueldo en concepto de gratificación ... 2720

Otras por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 2720

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos de Universidad que se señalan ... 2722

Otra por la que se produce corrida de escalas en el escalafón de auxiliares numerarios de Veterinaria. 2724

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones concediendo quinquenios a los señores que se citan ... 2724

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueba la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas en Valdecolmenas de Abajo (Cuenca) y Subirats (Barcelona) ... 2725

Otras aprobando proyectos de obras en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de Madrid, y en el grupo escolar de Hecho (Huesca) ... 2725

Otras por las que se adjudican definitivamente obras en los edificios escolares que se citan ... 2726

Otras disponiendo el abono de subvenciones para obras escolares en las localidades que se expresan. 2727

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2729

Otras por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio. 2730

Otras sobre dispensa de defecto físico a los maestros de enseñanza primaria que se mencionan ... 2730

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden con destino a atenciones de la enseñanza primaria ... 2731

Otra por la que se conceden a los centros que se relacionan, por sustituir a escuelas nacionales ... 2732

Centros.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 2732

Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2734

Otra autorizando la ampliación del colegio «Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao (Vizcaya) ... 2738

Otra sobre reconocimiento de propietario del colegio denominado «Academia Agrícola Mercantil», de Agramut (Lérida) ... 2738

Págs.

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se aprueban los nombramientos de maestros para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 2739

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al maestro don Jesús Díaz Alvarez ... 2746

Otras autorizando la permuta de sus destinos a los maestros que se indican ... 2746

Otra disponiendo el cumplimiento del recurso interpuesto por don Cesáreo García Amigo ... 2747

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Zamora, Santander, Sevilla, Lérida, Oviedo, Ciudad Real y Vizcaya ... 2747

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia por alumbramiento a doña Dolores Cabello de Castro y doña María Luisa Tambo Iñiguez ... 2748

Día 2 de septiembre - Núm. 70

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede excedencia especial a don Fernando Garrido Falla... 2759

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Napoleón Catarinéu Valero ... 2759

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don José Luis Masot Fernández ... 2759

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Emilio Rodríguez Colubi ... 2760

Otra dsiponiendo el traslado de destino, en Madrid, a don José Sánchez García ... 2760

Sección de Fundaciones Benépico Docentes

Orden por la que se autoriza el establecimiento de una servidumbre con la Fundación Sierra Pampley, de León, y la empresa Frigorífica Leonesa, S. A. ... 2760

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, para adjudicar mediante subaste pública el arriendo de fincas ... 2760

Otra por la que se nombra a don Félix López Garvia patrono de la Fundación Tomé Orgaz, de Casarrubuelos (Madrid) ... 2761

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2761

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2764

Págs.

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don Víctor Domínguez Tristani ... 2764

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Ordenes disponiendo el nombramiento y el cese como interventor general de la Universidad de Barcelona a don Maria Pifarré Riera y don Alfredo Miguel Arribas, respectivamente ... 2765

Otras disponiendo el nombramiento y cese de interventor general de la Universidad de Sevilla de don Manuel Pérez Rodríguez y don Antonio Calderón Quijano, respectivamente ... 2765

Médicos especialistas.—Orden por la que se conceden los títulos que se citan a los señores que se relacionan ... 2765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos, con carácter interino, a don Domingo de Echevarría y Martínez de Marigorta ... 2767

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Mario Ramonell Velázquez ... 2767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «La Presentación de Nuestra Señora», en Linares (Jaén) ... 2767

Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a doña María de los Dolores Quintana Giménez ... 2768

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Orden elevando a definitiva la autorización de funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 2768

Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2772

Otra autorizando el traslado de locales y aumento de clases del colegio «Academia Cisneros», en Tarragona ... 2779

Personal docente.—Resoluciones disponiendo el nombramiento de directores y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan. 2779

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se otorga mención honorífica a doña Herminia García Pérez, directora que fue del grupo escolar «Concepción Arenal», de Madrid ... 2781

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela Práctica de Cerámica de Manises 2781

Gratificación.—Orden por la que se autoriza la que se cita para el personal de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid 2781

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra para los cargos que se citan en los Conservatorios de Baleares y Valencia a los señores que se expresan 2781

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Catalina Morey Maroto, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca 2782

Otra concediendo autorización para desplazarse al extranjero a don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco 2782

Otra por la que se nombra a don José Roca Coll catedrático de «Música de Cámara» del Conservatorio de Valencia, por acumulación 2782

Otra por la que se produce corrida de escalas en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 2782

Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Ana María Cartes Alvaro, profesora del Real Conservatorio de Madrid 2782

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Bolsa de viaje.—Ordenes por las que se aceptan las renuncias presentadas por los interesados que se indican, en atención a las causas que alegan 2782

Día 5 de septiembre - Núm. 71

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Cuerpo auxiliar.—Orden concediendo la excedencia en su cargo a doña Mercedes Polo Cocina 2792

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Rafael Garzón Benavente 2792

Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga en el servicio activo a don Eduardo Castillo Velilla 2792

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Carmen Cusi Miralles 2792

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «María Inmaculada», de Puerto de Santa María (Cádiz) 2792

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2794

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Felipe Cañizares Expósito 2796

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 2797

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Alicante a doña Rosa Prunell Landa 2797

Otra por la que se jubila a don Victoriano Cabrero Escolar, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Gijón 2797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libros de texto.—Resolución sobre aumento de precio de determinados libros de texto 2797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Orden por la que se dan por recibidas con carácter definitivo las de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y profesional de Carmona (Sevilla) 2802

Otra íd. íd. íd. del centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) 2802

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Libros.—Orden por la que se aprueban las obras que se relacionan, para ser utilizadas en las escuelas primarias 2803

Denominación.—Orden por la que se concede la de «Juan XXIII» al edificio escolar que se cita de Salvatierra (Alava) 2803

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA NO ESTATAL

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2803

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslado del Magisterio Nacional que se citan 2805

Día 9 de septiembre - Núm. 72

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden autorizando a la Fundación de «Don Ramón Alvarez Arriba y esposa», de Gijón, para interponer interdicto posesorio y nombrando a los letrados que se citan 2854

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2854
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican ... 2860
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 2861
Otra por la que no procede acceder a la ampliación de estudios solicitada por don Luis Daniel Sosa Salazar ... 2862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto «Carreño y Miranda», de Avilés, para cursos de transformación de bachilleres elementales en bachilleres laborales ... 2862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición, profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio que se incidan a los señores que se relacionan ... 2862

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2863

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por las que se nombran maestros para el Consejo Escolar Primario de Las Hurdes ... 2866
Otra por la que se nombran maestros para escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 2866
Otra por la que se dictan normas para la colocación de los maestros aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada en 19 de enero de 1963 ... 2868

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—Orden por la que se concede en la cuantía que se cita para el Congreso Internacional de Organistas ... 2870
Otras ídem, íd., íd., para el XVII Curso de Prehistoria y Arqueología de Ampurias (Gerona) ... 2870
Otra ídem, íd., íd., para la exposición de Artes Plásticas de Valdepeñas (Ciudad Real) ... 2870
Otra ídem, íd., íd., para el Cabildo de Párrocos de Toledo ... 2871

Págs.

Sección de Tesoro Artístico

Créditos.—Orden disponiendo el que se cita para dietas y gastos de locomoción del inspector general de Museos Arqueológicos y de los inspectores que pudieran disponerse ... 2871
Otra para atender al «Plan de excavaciones de Medina-Azhara» y demás gastos que se indican, en Córdoba ... 2871
Otra para atender al «Plan de excavaciones de Mérida» y demás gastos que se expresan ... 2871
Quinquenios.—Orden por la que se le reconocen al restaurador del Museo Arquelógico Provincial de Sevilla don Alejandro Tomillo Najarro ... 2871
Adquisiciones.—Ordenes por las que se disponen libramientos para el pago de lotes de monedas antiguas ... 2872

Día 12 de septiembre - Núm. 73

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2892
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2900
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 2902

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan para realizar en los edificios escolares que se expresan ... 2904
Otras sobre recepción definitiva, entrega de edificios y liquidaciones finales de la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Viella y La Cruz de Batlle (Lérida) ... 2904
Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de las Escuelas del Magisterio y anejas de Sevilla ... 2905

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2905
Otra actualizando el funcionamiento del centro «Cultura Cervantes», de Figueras (Gerona) ... 2909
Otra disponiendo la clausura del colegio «Ramón y Cajal» de Ciudad Jardín, Madrid ... 2909
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2910

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de director de la Escuela de Artes y Ofi-

Págs.

cios de Santiago, de los señores don Joaquín de Acosta y de Andrés y de don Felipe Criado Martín, respectivamente ... 2911
Personal docente.—Orden por la que se transforma la plaza de profesor que se cita en la Escuela de Artes y Oficios de Teruel ... 2912
Otra sobre acumulación de asignatura al catedrático de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla don José María de Mena Calvo ... 2912
Otra por la que se nombra a doña Carmen Jiménez Serrano catedrática numeraria de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla ... 2912
Subvenciones.—Orden por la que se concede al Conservatorio de Música de Zaragoza ... 2912
Otra por las que se concede a la Orquesta de Cámara de Vigo ... 2913
Otra por la que se concede a la Escuela Massana, de Barcelona ... 2913

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas en Albacete, Barriadas de Moratalaz y del Niño Jesús, de Madrid; Honrubia (Cuenca), Alcántara (Cáceres) y Munguía (Vizcaya) ... 2913
Otra por la que se aprueban los presupuestos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos ... 2914
Otra aprobando concierto entre el Centro Coordinador de Toledo y el Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo) ... 2914
Personal facultativo.—Orden por la que se declara jubilado a don Jacinto Velasco Taboada ... 2914
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 2914

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, con destino a los países que se expresan ... 2915

Día 16 de septiembre de 1963 - Núm. 74

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2920
Otra disponiendo la habilitación en España del título académico de doña María Luisa Castro ... 2927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra, interino, secretario de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos a don Segundo Gutiérrez Cabría ... 2927

Págs.

Otra por la que se nombra a don Vicente Cervera de Góngora interventor de la Escuela Técnica de Peritos Navales ... 2927
Otra por la que se nombra a don José María Aréjola Navarro, administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria ... 2927
Otra por la que se nombra a don Jaime Lloret Perales administrador de la Escuela Técnica de Peritos Navales ... 2927
Personal docente.—Resolución por la que se asciende al catedrático don José María Navarro Mancebo 2927
Otra por la que se asciende a los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas superiores que se relacionan ... 2928
Otra por la que se asciende a los profesores adjustos, a extinguir, que se expresan ... 2928
Otras por las que se declara jubilados a don José Gimeno García y don Jesús Menéndez Sierra ... 2928

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede a don Julio Calonge Ruiz, para viaje de estudios a Alemania. 2829

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre devolución de fianzas a don Manuel Martínez Guevara, contratista de las obras que se indican en Huercal-Overa (Almería) ... 2929

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que se crea en Barcelona una Escuela del Magisterio nocturna de maestros ... 2929
Personal docente.—Orden por la que nombran, en virtud de oposición, profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que se citan a los señores que se relacionan ... 2929

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2938
Otra autorizando al colegio «Centro de Estudios Alba, S. A.», para trasladarse a nuevos locales ... 2938

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan ... 2939
Otra por la que nombran maestros para escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 2942
Otra por la que rectifica error en la asignación de los opositores de la promoción de 1963 de los tribunales de Madrid que se indican ... 2045

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se distribuye un crédito para los encargados de curso de las

Págs.

Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático de Madrid y Escuela Cerámica de Madrid ... 2046
Otra sobre distribución en tercios del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 2046
Resoluciones concediendo la excedencia en sus cargos a don José Manuel Rodríguez López y don Migel Angel Albareda Agüeras ... 2946

Día 19 de septiembre - Núm. 75

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Cancillería y Protocolo
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco de Paula Letie Pinto ... 2951
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Aurelio Miró Quesada Sosa ... 2951
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jean Roche ... 2951
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco García del Cid ... 2951
Orden por la que se concede la encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María del Pilar Ubeda Nougues ... 2051
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 2951

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 2951

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Resolución por la que se publica el escalafón de maestros de taller o laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas ... 2953

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan a las Escuelas de Comercio de Bilbao, León y Granada ... 2958
Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a don Jesús Alvarez Alvarez ... 2958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se señala, para comedores escolares ... 2958

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban las adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican de la provincia de Cuenca ... 2982
Otra disponiendo el abono de subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo ... 2983

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2984
Otra sobre nueva autorización de funcionamiento del colegio «San Antonio de Padua», en Fuente del Maestre (Badajoz) ... 2998

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución por la que se publica la relación de maestras aprobadas en el concurso oposición para vacantes en escuelas de Maternales y de Párvulos ... 2999
Otra por la que se aprueba el nombramiento de maestros y maestras nacionales para los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 3002

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Donación.—Orden por la que se agradece la que ha hecho don Luis Méndez Toca a la Biblioteca Pública de Oviedo ... 3004
Rectificación.—A la Orden que resuelve el concurso de traslado del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 3004

Día 23 de septiembre - Núm. 76

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan ... 3009

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal docente.—Orden referente a los haberes del catedrático don Joaquín Carreras Artau ... 3014
Otra referente a los haberes del catedrático don Antonio Pérez Casas ... 3014
Otra sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona ... 3014
Otras por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 3014
Otras por las que se conceden prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos don Antonio Mundo Fuertes y don Carlos López Núñez ... 3015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Centros de Patronato que se relacionan, para cubrir las atenciones que se expresan ... 3015

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se reciben provisionalmente las de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo) 3017

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Conclusión de la Orden por la qué se distribuye el consignado para comedores escolares. 3017

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba presupuesto adicional para el Grupo Escolar «Santiago», de La Línea de la Concepción (Cádiz) 3041

Otras por las que se aprueban proyectos de obras para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 3042

Otras aprobando la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se mencionan 3043

Otras disponiendo el abono de subvenciones al Ayuntamiento de Valencia y a la Diputación Provincial de Oviedo 3044

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 3044

Otras autorizando el traslado a nuevos locales del colegio «Nazaret», de Ribas de Fresser (Gerona) y «San Gregorio», de Aguilar de Campoo (Palencia) 3057

Día 26 de septiembre - Núm. 77

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Javier Cañete Escribano 3063

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a don Javier Cañete Escribano 3063

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se destina a las Escuelas del Magisterio de Toledo a doña María del Pilar de las Heras Turleque 3063

Otra concediendo licencia por enfermedad a don José de Andrés Jiménez 3064

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Diego Jiménez López 3064

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 3064

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 3070

Págs.

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan 3072

Otra por la que se rectifica la convalidación anterior de don Francisco José Ramírez Fletís 3072

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Julio Rodríguez Martínez director del Colegio Mayor «San Bartolomé», de la Universidad de Salamanca 3072

Otra sobre cese del secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, don Manuel Garrido Jiménez 3073

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Madrid a don Alberto Martínez Fernández 3073

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se asciende a los catedráticos de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Madrid, don Pedro Pi Calleja y don Manuel Castañs Camargo, respectivamente 3073

Otra por la que se asciende a la categoría cuarta del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas, don Modesto Vigueras González ... 3073

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se prorrogan para el curso 1963-64 los nombramientos interinos remunerados de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas 3073

Otra por la que se concede la excedencia activa en su cargo a doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal 3073

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales y Secciones delegadas que se relacionan para cubrir las atenciones que para cada uno se expresan 3073

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario general de la Dirección General de Enseñanza Primaria a don Fernando Rodríguez Garrido 3078

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombran profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio que se indican a los señores que se relacionan 3078

Págs.

Resolución por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Obdulia Arranz Pascual 3078
Otras sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se expresan 3078
Otras jubilando por edad reglamentaria a doña Araceli Ancoechea Roldán y a don Felipe Ortega González 3079

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 3079
Otras autorizando el traslado de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan de Alicante y Barcelona 3081

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Estudios.—Resoluciones por las que se autorizan exámenes extraordinarios en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid a los señores que se relacionan 3082
Personal docente.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 3083
Otra nombrando auxiliar de secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla a don Manuel Asensio Hernández 3083
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don Evaristo Morcillo Herrera 3083
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Mariano Izquierdo Vivas 3083

Sección de Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en el Castillo de Jadraque (Guadalajara) y el Monasterio de Santa María de Villaverde, de Sandoval (León) 3083
Otra por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras en el Castillo de Monzón de Campos (Palencia) 3084

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Bolsas de viaje.—Orden por la que se concede la que se cita, para estudios en Bélgica, a don José Manuel Fernández García 3084
Orden por la que se conceden bolsas de viaje a los señores que se relacionan, para desplazarse a los países que se expresan 3085

Día 30 de septiembre - Núm. 78

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslado para destino en Madrid del personal que se relaciona. 3100

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal directivo.—Resolución por la que se nombra administrador accidental de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid, a don Adolfo Morán Rojo 3001
Personal docente.—Resolución del concurso de traslado para proveer la cátedra del Grupo 18 de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid 3101
Otra resolviendo concurso previo de traslado convocado en 27 de junio de 1963 3101
Otra por la que se resuelve concurso de traslado para cubrir las cátedras de la especialidad Textil de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales. 3102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan. 3102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Orden por la que se reciben provisionalmente las de construcción del campo de prácticas del Centro de Baza (Granada) 3102
Otra por la que se reciben provisionalmente las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Cangas de Onís (Oviedo) 3103
Otra por la que se reciben provisionalmente las obras de urbanización y cerramiento del Centro de Azpeitia (Guipúzcoa) 3103
Otra por la que se acepta la finca para la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija (Sevilla 3103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican, y terminación del edificio de las Escuelas del Magisterio y demás dependencia en Sevilla 3104

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución por la que se autoriza la permuta de los maestros don Delmiro Lorenzo Gómez y don Antonio Carballino Martínez 3105
Otras por las que se nombran maestros para escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 3105

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de julio de 1963 3108
Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el tercer trimestre de 1963 3112

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Págs.

Día 1 de julio - Núm. 52

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo traslado la cátedra «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» de la Universidad de Oviedo ... 1936

Orden por la que se convoca concurso oposición para proveer las plazas de profesores adjuntos de «Química General» de la Facultad de Ciencias de Sevilla ... 1936

Otra por la que se convoca para la provisión de dos plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de Zaragoza ... 1937

Otra por la que se convoca para la provisión de la plaza de profesor adjunto de «Derecho Civil» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de Granada ... 1937

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Concursos.—Orden por la que se autoriza a la Comisaría General para convocar a concurso público de méritos las becas y demás ayudas contenidas en el plan de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ... 1937

Otra por la que se convocan pensiones de estudio para los cursos de las Universidades Internacionales de Santander y Las Palmas de Gran Canaria. 1937

Convocatoria Serie B, núm. 9, de becas para estudios misionales ... 1939

Convocatoria Serie B, núm. 9, de becas para estudios eclesiásticos ... 1939

Día 4 de julio - Núm. 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo traslado la cátedra de «Gramática general» y «Crítica literaria» de la Universidad de Oviedo. 1971

Otra por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Paleontología» de la Universidad de Oviedo ... 1972

Otra por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Universidad de Granada ... 1972

Págs.

Otra por la que se convoca concurso oposición para la plaza de profesor adjunto de Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 1972

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la plaza de profesor de término de «Restauración del Libro» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona ... 1972

Resoluciones por las que se publican las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios que se citan y cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Córdoba ... 1972

Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso oposición a la cátedra de «Organo y armonium» del Real Conservatorio de Madrid ... 1973

Día 8 de julio - Núm. 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de aspirantes para plazas de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio ... 1993

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Resoluciones por las que se dan normas para la provisión de las plazas de profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan ... 1994

Otra por la que se hace pública la relación de aspirantes para diversas plazas de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios ... 1996

Orden por la que se nombra el tribunal para la plaza de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar (Granada) ... 1996

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Ayudas de viaje.—Orden por la que se convocan para intercambio escolar en régimen de grupos

Págs.

reducidos de alumnos en las condiciones que se citan ... 1996
Becas.—Convocatoria número 2 para el Centro de Formación Profesional Acelerada de Barcelona ... 1996
Convocatoria serie D, número 1, para alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media ... 1997
Convocatoria serie D, número 3, para ampliación de estudios en el extranjero ... 2001

Día 11 de julio - Núm. 55

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Concurso.—Orden por la que se aunicia el de traslado entre funcionarios de los cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar para cubrir vacantes en Madrid (Servicios centrales y provinciales) ... 2025

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Oposiciones.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Historia general de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo ... 2025
Otra por la que se convoca la cátedra de «Geografía general y de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo ... 2026
Otra por la que se convoca para plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de La Laguna ... 2027
Otra por la que se convoca para plaza de profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de Barcelona. 2027
Otra para plaza de profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de Madrid ... 2027
Otra para plaza de profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona ... 2028

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Oposiciones.—Orden por la que se convocan para profesores de término de «Dibujo artístico» vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios ... 2028

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Convocatoria serie B, número 8, para jóvenes inválidos del Instituto de Reeducación de Inválidos ... 2028

Día 18 de julio - Núm. 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Oposiciones.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de Barcelona ... 2110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Concursos.—Convocatoria para el de traslado de las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 2111
Otra para la cátedra del Grupo 18 «Química técnica» de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid ... 2112

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Concursos.—Orden de autorización y convocatoria para el de traslado de la cátedra de «Derecho», de la Escuela de Comercio de Málaga ... 2112
Otra para la cátedra de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de Valladolid ... 2112

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Convocatoria serie B, número 5, para maestros nacionales que cursan Pedagógía ... 2113

Día 22 de julio - Núm. 58

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Oposiciones.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Técnica Física y Físico Química aplicada» de la Facultad de Farmacia de Santiago ... 2153
Otra por la que se convoca la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (moderna y contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada ... 2153
Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de Valencia ... 2153
Otra por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de Valencia ... 2153
Otra por la que se convoca a oposición la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza ... 2154
Otra convocando a concurso oposición las plazas de profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de Valencia ... 2155
Otra convocando a concurso oposición la plazas de profesor adjunto de «Bioquímica 1.º y 2.º» de la Facultad de Farmacia de Madrid ... 2155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Concurso.—Resolución por la que se convoca el de

Págs.

traslado que se cita, para cubrir las cátedras que se relacionan vacantes en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales 2156

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes a la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela de Bellas Artes de Valencia 2156

Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio de Valencia 2156

Otras ídem, íd., íd., para plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios 2156

Ordenes disponiendo la celebración conjunta de oposiciones para cubrir vacantes de profesores de entrada en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 2157

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para residentes en Colegios Mayores 2157

Día 25 de julio - Núm. 59

DIRECCION GENERAL DF ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales.—Orden por la que se nombra la comisión especial que ha de resolver el concurso de traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio 2189

Otra por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio 2189

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Orden por la que se agrega una cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes», de la Escuela Superior de Madrid, al convocado a otra de la misma asignatura de la Escuela de Valencia 2189

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Orden por la que se convoca el especial para la vacante de director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid 2190

Otra ídem, íd., íd., para la de director de la Biblioteca pública de la ciudad de Zaragoza 2190

Otra por la que se anuncia concurso restringido para vacantes de jefes de las Secciones de Catalogación y Revistas de la Biblioteca Nacional 2190

Otra para la vacante de Jefe de la Sección de Hispanoamérica de la Biblioteca Nacional 2190

Día 12 de agosto - Núm. 64

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria serie D), número 5, para cursos de perfeccionamiento del profesorado de Enseñanza Media y Profesional y Formación Profesional Industrial 2523

Convocatoria serie B), número 6, para «Otras enseñanzas» 2524

Día 19 de agosto - Núm. 66

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Resolución por la que se nombra la comisión especial para el previo de traslado a la cátedra vacante en el grupo 1.º «Matemáticas» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia 2616

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concursos.—Orden y anuncia de convocatoria para las cátedras vacantes de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Gijón, Las Palmas y La Coruña. 2617

Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Análisis Matemático» de la Escuela de Comercio de Zaragoza. 2617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Orden por la que se anuncia en el turno de traslado para la provisión de las cátedras que se relacionan, vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 2618

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Ordn por la que se convoca concurso oposición para una auxiliaría numeraria de «Piano» vacante en el Real Conservatorio de Madrid 2620

Otra por la que se convoca para una auxiliaría numeraria de «Armonía» vacante en el Real Conservatorio de Madrid 2620

Resolución por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para la plaza de auxiliar numerario de «Guitarra» vacante en el Real Conservatorio de Madrid 2621

Págs.

Día 22 de agosto - Núm. 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Resolución por la que se convoca el previo de traslado para cubrir cátedras de la especialidad Textil en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 2666

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Concurso.—Resolución por la que se transcriben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos y examen de aptitud para profesores de Centros de Formación Profesional Industrial ... 2667

Día 29 de agosto - Núm. 69

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal

Tribunal.—Orden nombrando presidente titular y suplente del concurso-oposición a plaza de pintor restaurador de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid ... 2748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Concurso.—Resolución por la que se convoca para la adjudicación de premios a los maestros nacionales que se indican ... 2748

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para una plaza de profesor de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Sevilla ... 2748

Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 2749

Día 2 de septiembre - Núm. 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Pedagogía Terapéutica.—Orden de convocatoria y normas para la formación de profesores de esta especialidad ... 2784

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones y concursos.—Convocatoria y normas para la plaza de profesor numerario de «Modelado aplicado a la cerámica» de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid ... 2785

Ordenes por las que se nombran los tribunales que han de juzgar los concursos oposición a plazas de Conservatorios de Música y Escuelas Superiores de Bellas Artes que se indican ... 2785

Otras nombrando los tribunales que han de juzgar los ejercicios para plazas de profesores de las Escuelas de Artes y Oficios que se expresan ... 2786

Otras haciendo pública las relaciones de admitidos y excluidos a las plazas que se citan de profesores de Escuelas de Artes y Oficios ... 2789

Día 9 de septiembre - Núm. 72

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASITENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para capataces agrícolas ... 2873

Convocatoria para cursillos de capacitación agraria. 2874

Día 19 de septiembre - Núm. 75

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para la plaza de maestro de talles que se cita, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 3004

Otras ídem, íd., íd., para los Conservatorios de Música de Málaga y Murcia ... 3004

Orden por la que se agregan dos nuevas cátedras vacantes al concurso oposición ya convocado para la de «Preparatorio de Modelado» de Escuelas de Bellas Artes ... 3005

Día 26 de septiembre - Núm. 77

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se convoca el restringido para cubrir plazas en la Escuela del Magisterio nocturna de maestros de Barcelona ... 3088

Otra por la que se anuncia concurso para plazas vacantes de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 3088

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Tribunales.—Ordenes por las que se nombran los que han de juzgar los concursos para profesorado de Escuelas de Artes y Oficios que se indican 3088

Otra por la que se nombra el que ha de juzgar el concurso que se cita para maestros de taller de las Escuelas de Ciudad Real y Granada 3089

Otras por las que se declaran admitidos los aspirantes que se relacionan para las plazas que se expresan de Escuelas de Artes y Oficios 3090

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concurso.—Orden por la que se anuncia el general de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 3090

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Convocatoria Serie A, número 4, para ayudas de transporte a estudiantes no peninsulares. 3090

Otra por la que se convocan ayudas para asistencia a permanencias para niños alumnos de escuelas nacionales, con cargo al Plan de inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. 3091

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 4 de julio - Núm. 53

Real Academia Española.—Premio Castillo Chirel.—Convocatoria 1973

Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de junio último. 1974

Día 8 de julio - Núm. 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Subasta.—Anuncio para la adquisición de 2.500 pupitres con sus correspondientes sillas, destinados a los centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2002

Día 29 de agosto - Núm. 69

Patronato de Casas para Funcionarios.—Concurso para la adjudicación de viviendas en Cartagena (Murcia) 2749

Concurso para la adjudicación de viviendas en Sevilla 2749

Real Academia Española.—Premio extraordinario de la Fundación «Conde de Cartagena» 2750

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

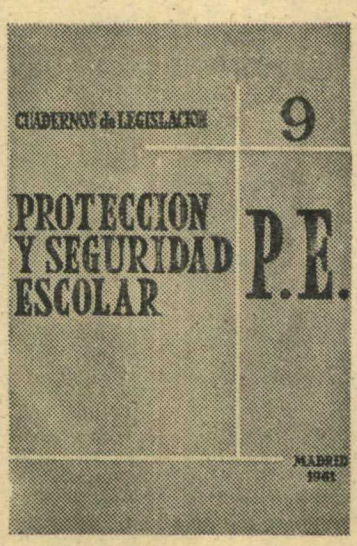
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

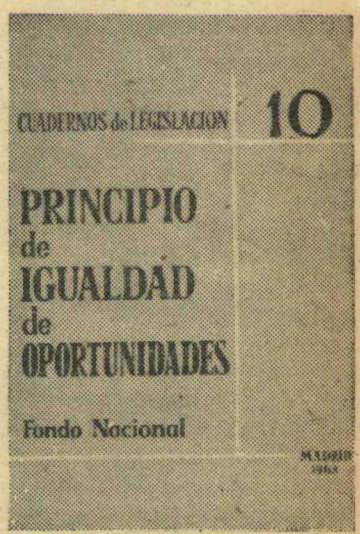
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID, 14

Benzal. - Virtudes, 7 - Madrid